



Universidad de Valladolid



**PROGRAMA DE DOCTORADO EN
EUROPA Y EL MUNDO ATLÁNTICO: PODER, CULTURA Y
SOCIEDAD**

TESIS DOCTORAL:

**LA DEPENDENCIA PERSONAL EN HISPANIA
ROMANA: PROSOPOGRAFÍA Y ESTUDIO SOCIAL**

Presentada por D. FERNANDO BLANCO ROBLES para optar
al grado de
Doctor por la Universidad de Valladolid

Dirigida por:
Dña. MARÍA DEL HENAR GALLEGO FRANCO

Carissimi, dignissimi et splendidissimi

avi et aviae

mater, soror et pater

Semper fidelis

«Ten presente nuestra condición de seres mortales, a la que únicamente puedes escapar dejando este recuerdo de ti mismo, pues cualquier otra obra humana es frágil y caduca, y perece y llega a su fin en la misma medida que los propios hombres

Así como es preferible llevar a cabo una sola empresa en la vida, pero insigne, antes que muchas mediocres, así también lo es llevar a cabo muchas empresas mediocres, si no se puede llevar a cabo ni una sola que sea insigne»

Caius Pinius Caecilius Secundus

«Como la nube
que se pierde en el cielo
sin dejar rastro,
es corta nuestra vida,
nuestro viaje, pasajero»

Ariwara no Narihira, Ise monogatari

«¿A qué inmortalidad podemos aspirar? No más que a tener el propio nombre inscrito en un libro»

Sima Qian, Shiji

«Y así me parece a mí, pues cuando pudiera y debiera extender la pluma en las alabanzas de tan buen caballero, parece que de industria las pasa en silencio: cosa mal hecha y peor pensada, habiendo y debiendo ser los historiadores puntuales, verdaderos y no nada apasionados, y que ni el interés ni el miedo, el rancor ni la afición no les hagan torcer del camino de la verdad, cuya madre es la historia, émula del tiempo, depósito de las acciones, testigo de lo pasado, ejemplo y aviso de lo presente, advertencia de lo por venir»

Miguel de Cervantes Saavedra

Agradecimientos

La Tesis Doctoral, aunque su ejecución se resume en cuatro breves y a la vez intensos años, como diría Augusto: *festina lente*, no es más que el final de una senda que, al igual que los ríos, tiene su nacimiento en las altas montañas que nutren su caudal. Desde muy joven tuve claro, en un momento determinado de mi vida, que me iba a dedicar a la Historia, que además iba a centrar mis esfuerzos en la Antigüedad y que mi devoción iba a ser hacia Roma, los romanos y su grandeza como civilización, que nos legó un Imperio que ha marcado, para bien y para mal, el devenir de la historia posterior de los estados de la mitad occidental del continente euroasiático. Ante esto, los agradecimientos deben remontarse necesariamente a los mismos tiempos pretéritos en los que empecé mi formación y adquisición de conocimientos, que me han permitido afrontar la tarea culmen y auténtico Nirvana personal materializado en esta Tesis Doctoral.

Aunque por mi natalicio he tenido que afrontar el momento de destrucción sistemática de la educación en España, estoy agradecido porque he contado siempre con buenos profesores, algunos excelentes, en la enseñanza primaria y media que venían de las generaciones mejor formadas y que, pese a las trabas legislativas, mantuvieron el rigor y severidad con la que todo profesor debe educar. Guardo especial afecto a la profesora Almudena Ortiz por ser la que me instruyó en las claves filológicas para comprender las lenguas latina y griega, que han sido fundamentales en todos estos años. Los historiadores debemos ser conscientes de que, sin los filólogos, nuestra investigación sería sencillamente imposible y en un momento como el que vivimos, donde se pretende eliminar de raíz su enseñanza y censurar a los autores clásicos (no digamos ya la patrística), no nos podemos permitir perder aquel sector de la sociedad que nos permite conectar con aquellos que han conformado la espina dorsal de la filosofía y pensamiento de nuestras naciones, aquellos que fueron los Confucio de nuestra civilización cristiana.

Estoy también profundamente agradecido a los profesores de la Universidad de Valladolid que fueron acompañándome en los años de carrera y que contribuyeron a que no me desviara del recto camino del ejercicio de la profesión de historiador; su veteranía y el valor que les daba su ancianidad fueron fundamentales. Muchos se fueron jubilando durante mi travesía, otros tristemente fallecieron, pero no quisiera dejar de mencionar a los profesores Dr. D. Carlos Sanz Mínguez, por su inicial apoyo, Dr. D. José Antonio Abásolo Álvarez, mi maestro en epigrafía y a los profesores de arqueología, Dra. Dña. María Victoria Romero Carnicero y Dr. D. José Antonio Mínguez Morales, desgraciada y tempranamente fallecido. A todos, les debo muchos de mis conocimientos. Aun no siendo maestros míos directamente, en el transcurso de estos años han ido falleciendo algunos de los *principes senatus* de la Historia Antigua en España, sobre cuya investigación hemos podido construir nosotros la nuestra y que merecen también un recordatorio: Dr. D. José María Blázquez Martínez, Dr. D. Julio Mangas Manjarrés y Dr. D. Joaquín Luis Gómez-Pantoja.

Parafraseando al sabio taoísta Liu i-Ming, apuntalados los cimientos sobre los que se construyó la *domus*, pese a que no hayan sido mencionados en primer lugar, su importancia no es menor. Mi mayor y más sentida reverencia y gratitud se la debo, y se la deberé siempre, a mis profesores, ya amigos, del Área de Historia Antigua de la Universidad de Valladolid. En primer lugar, a mi directora, Dra. Dña. Henar Gallego Franco por poder hacer la Tesis a su lado y con la que he compartido y experimentado el duro trabajo y los sinsabores y amarguras de la vida universitaria. La debo sus orientaciones académicas e investigadoras y este baño de realidad, aunque también hemos

podido compartir momentos dichosos. A la Dra. Dña. María Esther Solovera San Juan, gracias a la cual mi devoción por Augusto se vio acrecentada. A la Dra. Dña. María Ángeles Alonso Ávila, mi *rabbi* en las materias de las que era y sigo siendo un lego, la debo mi interés por las religiones del Libro, especialmente por el judaísmo, y por las civilizaciones del Próximo Oriente que, con el tiempo, se han revelado para mí esenciales en muchos aspectos; siempre presta a atender mis consultas y preguntas, no tengo forma de devolver tal sabiduría legada. Y, finalmente, a mi *shishō*, Dr. D. Santos Crespo Ortiz de Zárate, que me ha enseñado lo más importante de todo: a ser el buen historiador que preconizaba Cervantes. No hay suficientes palabras para expresar todo lo que esto significa, pero a él debo la insaciable curiosidad por el saber, por estar abierto a todo tipo de conocimiento, venga del campo que venga, sea del periodo que sea y de la persona que fuere, a ser crítico y utilizar siempre la razón, a él le debo mi pasión por el mundo chino y, sobre todo, le debo el poder conocer y acercarme a la obra de su maestro, que considero también como propio, Dr. D. Ángel Montenegro Duque, que me abrió una nueva forma de comprender el Mundo Antiguo y la Historia. Mi gratitud con todos es, así mismo, por un hecho totalmente transgresor en los tiempos que vivimos, como es poder escribir y publicar en libertad, lejos de psicologismos e ideologías, poder investigar lo que quisiera y expresar mis argumentos e ideas sin ningún tipo de cortapisa, pero siempre sin faltar a la hija de la Historia que es la Verdad, y con el apoyo documental que requiere nuestra disciplina. Más que agradecimiento, me siento muy orgulloso de haber sido formado y haber compartido esta experiencia vital con los profesores de Historia Antigua de la Escuela de Valladolid y me honra poder decir, ahora, que yo vengo también de esta escuela de excelentes historiadores. Solo la eternidad que confieren las obras a los individuos que las realizan, pagará la deuda que he contraído por siempre con ellos.

No quisiera olvidarme de otros profesores que me han acompañado en la travesía. Al profesor Dr. D. José Antonio Izquierdo Izquierdo, infatigable báculo en el que me vengo sosteniendo desde que comencé mi carrera universitaria y con el que comparto la admiración y amor por el mejor poeta de Roma, Virgilio. A Dra. Dña. María Jesús Albarrán Martínez y Dr. D. David Álvarez Cineira, siempre prestos a contestar a mis preguntas, a darme consejos y a abrirme el camino hacia los estudios de otras áreas de conocimiento de la Antigüedad. Fueron fundamentales también los días que pasé en el Archivo Epigráfico de Hispania bajo la atenta supervisión de Dra. Dña. Rosario Hernández Sobrino, Charo, cuyas lecciones se han revelado con el tiempo esenciales. A mis colegas de Historia Medieval, Dr. D. Carlos M. Reglero de la Fuente y Dr. D. Juan Carlos Martín Cea, con los que he tenido el placer de compartir docencia y que me ofrecieron su alivio en ese difícil cometido. No puedo olvidarme de Dr. D. Roberto López Casado, inesperado *commilito* contra el azote de la posmodernidad, buen amigo e instructor de la ciencia educativa, y Dr. D. Gabriel Gómez Martín y D. Jesús Rodríguez Plaza, compañeros de fatigas. Mi agradecimiento del mismo modo al resto de colegas del Departamento de Historia Antigua y Medieval y al resto de profesores de la Facultad con los que he ido compartiendo mis avances.

Debo dar las gracias a la generosidad y altruismo de la Prof.ssa Cecilia Ricci que tuvo a bien acogerme en la Università degli Studi del Molise (Campobasso) durante mi estancia en la tierra que alumbró la civilización que admiro. Sono molto contento di avere potuto condividere quel tempo con lei e imparare tantissimo della sua sapienza su Roma e la romanità; ed avere anche potuto scambiare idee e conoscenze. E soprattutto anche per tutto l'aiuto che mi ha dato, che non è stato da poco. Se questo è stato il risultato finale della mia Tesi, è per quello ricco scambio italo-spagnolo che abbiamo tenuto, che è e sarà sempre molto arricchente. Ancora il mio ringraziamento agli altri colleghi del

Dipartimento: Prof.ssa Rosanna Alaggio, Prof. Salvatore Monda, Prof. Flavio Felice, Prof. Vincenzo Di Nuoscio, Prof. Simone Marcenaro, e tutti gli altri con cui mi sono sentito a casa. Mi ricordo anche a tutti i miei amici italiani che mi hanno aiutato a trovarmi come nel mio paese.

Es de recibo referirme también a nuestra secretaria Dña. María de las Nieves Osorio Casado, faro de luz en las procelosas aguas de la burocracia, y al personal de la biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras, en particular a D. José Luis San José García presto en atender mis múltiples solicitudes de fondos. Así como, en general, extender mi agradecimiento al resto del personal PAS de la Facultad.

El soporte institucional ha sido vital para poder acometer esta titánica tarea, así que el agradecimiento también debe ir a la institución que me ha sustentado durante este tiempo, la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid y al, antiguo, Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades que me proporcionó el contrato laboral para ello. En definitiva, mi agradecimiento es al Estado de España, al que pertenezco como ciudadano, bajo cuyo amparo he podido llevar a cabo mi investigación.

En último lugar, al igual que el pilar maestro que sustenta una casa, todo este esfuerzo y el tiempo empleado, no habrían sido posibles sin la existencia y apoyo de aquel elemento que ha sido en la historia siempre matriz de civilizaciones y pueblos, aunque a muchos hoy en día les pese y les estorbe... la familia. La protección y amor que ofrece una familia, es, en último término, lo que explica que yo haya podido llegar hasta este punto de la senda y cruzar satisfactoriamente el caudaloso río que supone la elaboración de un estudio de estas dimensiones. Así que, a ellos, a mis abuelos, a mis padres, a mi hermana, va dedicada mi Tesis Doctoral.

En un lugar de Castilla,
en una cálida mañana, anuncio del verano del
30 de mayo, día de San Fernando el Santo, de 2023

Astratto

La presente tesi, presentata per il conseguimento del titolo accademico di Dottore in Storia Antica con il titolo, *La dependencia personal en Hispania romana: prosopografía y estudio social*, si propone di studiare, analizzare e interpretare il gruppo sociale composto da schiavi e liberti nell'Hispania romana con l'incorporazione di nuovi concetti, teorie e paradigmi che ci permettono di approfondire la documentazione epigrafica come fonte primaria, aggiornata e rivista, considerando le tre province (*Baetica, Citerior, Lusitania*) che costituivano il territorio dell'Hispania romana, in un ampio quadro cronologico determinato dalle fonti disponibili e, quindi, coprendo il periodo che va dall'inizio del II secolo a.C. all'inizio del IV secolo d.C. La tesi offre un'evoluzione del comportamento sociale di questo gruppo di persone dipendenti dalla società romana nel territorio peninsulare, nonché delle loro relazioni e analogie con gli schiavi e i liberti di altre aree provinciali dell'Impero Romano.

Per la prima volta nella ricerca spagnola sugli schiavi e i liberti; lo studio si è basato sull'elaborazione di una prosopografia completa di tutti gli schiavi e i liberti conosciuti in Hispania fino ad oggi, organizzata e suddivisa in base alla natura della dipendenza a cui erano sottoposti (pubblica, imperiale, privata) e allo spazio territoriale in cui si trovavano. Ognuno degli schiavi e dei liberti identificati è stato studiato individualmente, stabilendo allo stesso tempo le possibili relazioni che costoro avevano con altre persone nella medesima condizione, la *gens* a cui appartenevano e le relazioni con questa e altre famiglie, così come il rapporto economico, sociale o politico che avevano con il luogo di residenza. Sulla base dello studio prosopografico, questi comportamenti sono stati individuati e sono state identificati i vincoli familiari, così come la loro posizione socio-economica e i legami con altre *gentes* provenienti da territori e città vicine. Allo stesso tempo, la concentrazione di questi *servi* in luoghi specifici ha permesso di delimitare diversi spazi rurali e centri di gestione e amministrazione, sia locali che statali.

La seconda parte, dopo la sezione "Prosopografia", è uno studio completo di tutti gli aspetti che riguardano gli schiavi e i liberti. Innanzitutto, si stabilisce l'evoluzione del fenomeno della schiavitù e il consolidamento del *corpus libertorum* in Hispania. In seguito, a seconda del tipo di dipendenza, si affronta uno studio completo e collettivo degli schiavi e dei liberti pubblici, imperiali e privati, nei loro rapporti giuridici, geografici, cronologici, onomastici, demografici, di mobilità, sociali a livello personale con i loro *domini/patroni* e a livello di parentela con le famiglie consanguinee e gli individui vicini, la loro dimensione lavorativa, l'attività economica e il loro ruolo nell'amministrazione locale e statale, nonché, dai dati più eminentemente epigrafici, la determinazione della loro rappresentatività pubblica in ambito funerario, onorario e votivo. Questa seconda parte riassume le principali conclusioni tratte dallo studio, offrendo nuove interpretazioni dei comportamenti sociali che non riguardavano solo gli schiavi e i liberti.

In un ultimo capitolo, viene offerta una proposta di gerarchizzazione e mobilità sociale del gruppo, così come le conclusioni in cui gli schiavi e i liberti della Hispania sono collegati a tutti i livelli.

Índice

Agradecimientos	I
Astratto	V
Índice	VII
Abreviaturas	XIII
Índices de gráficos, tablas y figuras.....	XLVII
Introducción.....	LIV
Cuestiones metodológicas	LVII
Objetivos.....	LVII
Delimitación espacio-temporal.....	LVIII
Metodología.....	LIX
Selección y análisis de las fuentes	LIX
Identificación de esclavos.....	LXI
Identificación de libertos	LXIII
Elaboración de la prosopografía.....	LXIV
La dependencia personal en el mundo romano. Marco teórico e historiográfico.....	LXVII

I PARTE. PROSOPOGRAFÍA

1. Esclavos y libertos públicos.....	2
1.1. Esclavos	2
1.2. Libertos	17
2. Esclavos y libertos imperiales.....	45
2.1. Esclavos	45
2.2. Libertos	59
3. Esclavos y libertos privados.....	86
3.1. Esclavos	86
3.1.1. <i>Baetica</i>	86
3.1.2. <i>Lusitania</i>	134
3.1.3. <i>Citerior</i>	174
3.2. Libertos	246
3.2.1. <i>Baetica</i>	246
3.2.2. <i>Lusitania</i>	404
3.2.3. <i>Citerior</i>	525

II PARTE. ESTUDIO

1. <i>Corpus servorum et libertorum</i> en Hispania romana. La constitución de un nuevo grupo social.....	809
2. Esclavos y libertos públicos.....	830

2.1. Definición del estatus jurídico.....	830
2.2. Distribución geográfica y cronología.....	838
2.3. Estudio onomástico y demográfico.....	845
2.3.1. <i>Cognomina</i> y nombres personales. <i>Nomina</i>	845
<i>Cognomina</i> y nombres personales	845
<i>Nomina</i>	849
2.3.2. Sistemas de filiación estatutaria.....	853
2.3.3. Demografía y movilidad geográfica	860
2.4. Relaciones personales y de parentesco	866
2.4.1. Los vínculos con las élites urbanas.....	866
2.4.2. <i>Familia publica</i> y relaciones familiares.....	868
2.4.3. La <i>familia publica</i> como <i>collegium</i>	882
2.5. Promoción socioeconómica	886
2.5.1. Cargos y jerarquía administrativa urbana	886
2.5.1.1. Oficios al margen de la administración	887
2.5.1.2. La jerarquía urbana en la administración local y provincial.....	891
La escala administrativa y su jerarquía.....	891
<i>Vicarius publicus</i>	898
<i>Arkarius publicus</i>	899
<i>Dispensator publicus</i>	901
<i>Vilicus publicus</i>	902
<i>Actor publicus</i>	903
<i>Tabularius publicus</i>	903
Un caso particular de funcionario público	904
2.5.2. Representación pública	906
2.6. Un grupo dependiente urbano: <i>servi et liberti publici</i>	914
3. Esclavos y libertos imperiales.....	920
3.1. Definición del estatus jurídico y caracterización social.....	920
3.2. Distribución geográfica y cronológica.....	931
3.3. Estudio onomástico y demográfico.....	943
3.3.1. <i>Cognomina</i> y nombres personales. <i>Nomina</i>	943
<i>Cognomina</i> y nombres personales	943
<i>Nomina</i>	947
3.3.2. Sistemas de filiación estatutaria.....	952
3.3.3. Demografía y movilidad geográfica	957
3.4. Relaciones personales y de parentesco	961
3.4.1. Los vínculos con las élites ciudadanas	961

3.4.2. Relaciones familiares en la <i>familia Caesaris</i>	963
3.5. El papel de la <i>familia Caesaris</i> en la administración.....	973
3.5.1 Puestos y jerarquía administrativa	973
3.5.1.1. Cargos de los <i>servi Caesaris</i> . <i>Vicarii et dispensatores</i>	981
3.5.1.2. Cargos inferiores de los <i>liberti Caesaris</i> . El caso de los <i>adiutores</i>	985
3.5.1.3. <i>A commentariis et tabularii</i>	986
3.5.1.4. <i>Procuratores</i>	990
3.6. Representación pública	999
3.7. <i>Familia Caesaris</i> . Los esclavos y libertos de la administración del Imperio Romano en las provincias	1009
4. Esclavos privados.....	1014
4.1. Situación jurídica: <i>actiones, servi communes, familia</i>	1014
4.2. Distribución geográfica y cronología.....	1029
4.3. Estudio onomástico	1041
4.3.1. Nombres personales	1045
4.3.2. Sistemas de filiación estatutaria.....	1057
4.4. Demografía y movilidad geográfica	1064
4.4.1. Situación demográfica	1064
4.4.2. Movilidad geográfica	1072
4.5. Relaciones personales y de parentesco	1080
4.5.1. Esclavos y <i>domini</i> . Identificación y caracterización social	1080
4.5.1.1. Los esclavos de las familias republicanas.....	1091
4.5.1.2. <i>Servi dominae</i>	1095
4.5.1.3. <i>Servi communes</i>	1098
4.5.2. <i>Servi et familia</i> . Relaciones de parentesco.....	1105
4.5.2.1. <i>Servi</i> en inscripciones funerarias sin dedicantes	1136
4.5.2.2. Situaciones especiales de dependencia: <i>vicarius, alumnus, trophimus</i>	1137
4.6. Dimensión laboral y actividad económica.....	1145
4.6.1. Oficios y actividad fuera de la <i>domus</i>	1145
4.6.2. <i>Familia rustica</i>	1151
4.6.3. <i>Familia urbana</i>	1154
4.7. Representación pública	1166
4.8. Esclavos privados en Hispania. Naturaleza y realidad social	1181
5. Libertos privados	1191
5.1. Situación jurídica: manumisión, tipo de ciudadanía, <i>bona libertorum</i>	1191
5.2. Distribución geográfica y cronología.....	1214
5.3. Estudio Onomástico	1226

5.3.1. <i>Nomen gentilicio y cognomina</i>	1235
5.3.1.1. <i>Nomina gentiles</i>	1235
5.3.1.2. <i>Cognomina</i>	1252
5.3.2. Sistemas de filiación estatutaria.....	1277
5.3.3. <i>Tribus et origo</i>	1285
5.4. Demografía y movilidad geográfica	1288
5.4.1. Situación demográfica	1288
5.4.2. Movilidad geográfica.....	1298
5.5. Relaciones personales y de parentesco	1313
5.5.1. Libertos y <i>patroni</i> . Identificación y caracterización social.....	1314
5.5.1.1. Los libertos de las familias republicanas	1338
5.5.1.2. <i>Liberti patronae</i>	1351
5.5.1.3. <i>Liberti communes</i>	1355
5.5.2. Relaciones de parentesco entre los <i>liberti</i>	1363
5.5.2.1. <i>Liberti</i> en inscripciones funerarias sin dedicantes	1426
5.5.2.2. Situaciones especiales de dependencia: <i>vicarius, alumnus, trophimus</i>	1427
5.6. Dimensión laboral y actividad económica	1436
5.6.1. Oficios y actividad fuera de la <i>domus</i>	1438
5.6.2. <i>Familia rustica</i>	1442
5.6.3. <i>Familia urbana</i>	1445
5.7. Representación pública	1452
5.7.1. Ámbito funerario.....	1452
5.7.2. Inscripciones honoríficas y evergetismo.....	1465
5.7.3. El espacio votivo.....	1478
5.8. Libertos privados en Hispania. Naturaleza y realidad social	1511
6. Esclavos y libertos en Hispania romana. Una propuesta de jerarquía	1532
Conclusioni	1566
Fuentes y Bibliografía.....	1590
A) Fuentes	1590
Fuentes jurídicas	1590
Fuentes no jurídicas	1591
B) Siglas y abreviaturas	1602
I- <i>Corpora</i> Epigráficos y Prosopográficos.....	1602
II- Toponimia	1612
III- Antroponimia.....	1613

C) General.....	1615
Anexo I. <i>Stemmata</i>	1730
Anexo II. <i>Addenda Servi et Liberti Hispaniae</i>	1749
Anexo III. <i>Inscripciones de procedencia desconocida y alienae in Hispania servatae</i> 1760	

Abreviaturas

Fuentes Clásicas*

<i>App.</i>		<i>Appianus</i>
<i>Hisp.</i>	<i>Hispanica</i>	
<i>BCiv.</i>	<i>Bella civilia</i>	
<i>Apul.</i>		<i>Apuleius</i>
<i>Met.</i>	<i>Metamorphoses</i>	
<i>Caes.</i>		<i>Caesar</i>
<i>BHisp.</i>	<i>Bellum Hispaniense</i>	
<i>Cato</i>		
<i>Agr.</i>	<i>De agri cultura</i>	
<i>Cic.</i>		<i>Cicero</i>
<i>Att.</i>	<i>Epistulae ad Atticum</i>	
<i>Balb.</i>	<i>Pro Balbo</i>	
<i>De or.</i>	<i>De oratore</i>	
<i>Dom.</i>	<i>De domo sua</i>	
<i>Off.</i>	<i>De Officiis</i>	
<i>Planc.</i>	<i>Pro Plancio</i>	
<i>CIust.</i>		<i>Codex Iustinianus</i>
<i>Col.</i>		<i>Columella</i>
<i>Agr.</i>	<i>De agri cultura</i>	
<i>CTh.</i>		<i>Codex Theodosianus</i>
<i>Dig.</i>		<i>Digesta</i>
<i>Alf.</i>	<i>Alfenus</i>	
<i>Call.</i>	<i>Callistratus</i>	

* Las fuentes clásicas han sido abreviadas de acuerdo con el modelo del *Thesaurus Linguae Latinae*, el *Oxford Classical Dictionary* y el *Diccionario Griego-Español (DGE)*.

<i>Cels.</i>	<i>Celsus</i>
<i>Flor.</i>	<i>Florentinus</i>
<i>Hermog.</i>	<i>Hermogenianus</i>
<i>Iav.</i>	<i>Iavolenus</i>
<i>Iul.</i>	<i>Iulianus</i>
<i>Lab.</i>	<i>Labeo</i>
<i>Maec.</i>	<i>Maecianus</i>
<i>Marcell.</i>	<i>Marcellus</i>
<i>Marcian.</i>	<i>Marcianus</i>
<i>Mod.</i>	<i>Modestinus</i>
<i>Pap.</i>	<i>Papinianus</i>
<i>Pomp.</i>	<i>Pomponius</i>
<i>Scaev.</i>	<i>Scaevola</i>
<i>Tryph.</i>	<i>Tryphoninus</i>
<i>Ulp.</i>	<i>Ulpianus</i>
<i>Val.</i>	<i>Valens</i>
<i>Ven.</i>	<i>Venuleius</i>

<i>Dio Cass.</i>	<i>Dio Cassius</i>
<i>Flor.</i>	<i>Florus</i>
<i>Frontin.</i>	<i>Frotinus</i>
<i>Aq.</i>	<i>De aquaeductu urbis Romae</i>
<i>Gai.</i>	<i>Gaius</i>
<i>Inst.</i>	<i>Institutiones</i>
<i>Hyg. grom.</i>	<i>Hyginus gromaticus</i>
<i>Inst. Iust.</i>	<i>Institutiones Iustinianae</i>
<i>Ioseph.</i>	<i>Flavius Iosephus</i>
<i>AI.</i>	<i>Antiquitates Iudaicae</i>
<i>Isid.</i>	<i>Isidorus Hispalensis</i>
<i>Orig.</i>	<i>Originum</i>

<i>Iust.</i>		<i>Iustinus</i>
	<i>Epit.</i>	<i>Epitome Historiarum Philippicarum T. Pompeii Trogi</i>
<i>Iuv.</i>		<i>Iuvenalis</i>
	<i>Sat.</i>	<i>Satyrica</i>
<i>Mart.</i>		<i>Martialis</i>
<i>Mela.</i>		<i>Pomponius Mela</i>
<i>Lex Irr.</i>		<i>Lex Iritana</i>
<i>Lex Mal.</i>		<i>Lex Malacitana</i>
<i>Lex Sal.</i>		<i>Lex Salpensana</i>
<i>Lex Urs.</i>		<i>Lex Ursonensis</i>
<i>Lex Vip.</i>		<i>Lex Vipascensis</i>
<i>Liv.</i>		<i>Titus Livius</i>
<i>Lucr.</i>		<i>Lucretius</i>
<i>Oros.</i>		<i>Orosius</i>
<i>Paul.</i>		<i>Paulus</i>
	<i>Sent.</i>	<i>Sententiae</i>
<i>Petro.</i>		<i>Petronius</i>
<i>Plaut.</i>		<i>Plautus</i>
	<i>Aul.</i>	<i>Aulularia</i>
	<i>Capt.</i>	<i>Captivi</i>
	<i>Men.</i>	<i>Menaechmi</i>
	<i>Mil.</i>	<i>Miles gloriosus</i>
	<i>Per.</i>	<i>Persa</i>
	<i>Pseud.</i>	<i>Pseudolus</i>
<i>Plb.</i>		<i>Polybius</i>

<i>Plin.</i>		<i>Plinius</i>
	<i>NH</i>	<i>Naturalis Historia</i>
<i>Plin.</i>		<i>Plinius Secundus</i>
	<i>Ep.</i>	<i>Epistulae</i>
	<i>Tra.</i>	<i>Epistulae ad Traianum</i>
<i>Plut.</i>		<i>Plutarchus</i>
	<i>Mor. De mul. vir.</i>	<i>Moralia. De mulierum virtutibus</i>
	<i>Vit. Sert.</i>	<i>Vitae Parallelae. Sertorius</i>
	<i>Vit. Crass.</i>	<i>Vitae Parallelae. Crassus</i>
<i>Prudent.</i>		<i>Prudentius</i>
	<i>Perist.</i>	<i>Peristephanon</i>
<i>Ptol.</i>		<i>Ptolomeus</i>
<i>Quint.</i>		<i>Quintilianus</i>
	<i>Inst. Or.</i>	<i>Institutio oratoria</i>
<i>Sen.</i>		<i>Seneca Maior</i>
	<i>Controv.</i>	<i>Controversiae</i>
<i>Sen.</i>		<i>Seneca Iunior</i>
	<i>Ben.</i>	<i>De beneficiis</i>
	<i>Clem.</i>	<i>De clementia</i>
	<i>Dial.</i>	<i>Dialogi</i>
	<i>Ep.</i>	<i>Epistulae</i>
<i>Serv.</i>		<i>Servius</i>
	<i>Aen.</i>	<i>In Vergilii Aeneidos</i>
<i>SHA</i>		<i>Scriptores Historiae Augustae</i>
	<i>Hadr.</i>	<i>Hadrianus</i>
	<i>Did. Iul.</i>	<i>Didius Iulianus</i>
<i>Sil.</i>		<i>Silius Italicus</i>
	<i>Pun.</i>	<i>Punica</i>

<i>Str.</i>		<i>Strabo</i>
<i>Suet.</i>		<i>Suetonius</i>
	<i>Aug.</i>	<i>Divus Augustus</i>
	<i>Calig.</i>	<i>Caius Caligula</i>
	<i>Claud.</i>	<i>Divus Claudius</i>
	<i>Ner.</i>	<i>Nero</i>
	<i>Vit.</i>	<i>Vitellius</i>
	<i>Vesp.</i>	<i>Divus Vespasianus</i>
	<i>Dom.</i>	<i>Domicianus</i>
<i>Tac.</i>		<i>Tacitus</i>
	<i>Ann.</i>	<i>Annales</i>
	<i>Germ.</i>	<i>Germania</i>
	<i>His.</i>	<i>Historiae</i>
<i>Ulp.</i>		<i>Ulpianus</i>
	<i>Reg.</i>	<i>Regulae</i>
<i>Val. Max.</i>		<i>Valerius Maximus</i>
<i>Varro</i>		
	<i>Ling.</i>	<i>De lingua latina</i>
	<i>Rust.</i>	<i>De re rustica</i>
<i>Verg.</i>		<i>Vergilius</i>
	<i>Ecl.</i>	<i>Eclogae</i>
<i>Vitr.</i>		<i>Vitruvius</i>
	<i>De arch.</i>	<i>De architectura</i>

Corpora epigráficos y prosopográficos

AF I	<i>Aquae Flaviae I. Fontes epigráficas, Chaves.</i>
AUCCL	<i>Auctarium a los corpora de epigrafía romana en el territorio de Castilla y León, Valladolid.</i>
AVRO	<i>Ávila romana, Ávila.</i>
BJRA	<i>Bronces jurídicos romanos de Andalucía, Sevilla.</i>
CBI	<i>Corpus der griechischen und lateinischen Beneficiärer-Inschriften des Römischen Reiches, Stuttgart.</i>
CCCA	<i>Corpus Cultus Cybelae Attidisque, Leiden.</i>
CEAlc	<i>Catálogo epigráfico de Alcalá de Henares, Alcalá de Henares.</i>
CEBel	<i>El conjunto epigráfico de Belorado (Burgos), Valladolid.</i>
CIB	<i>Corpus de las inscripciones baleáricas hasta la dominación árabe, Madrid.</i>
CIDER	<i>Corpus de inscripciones deportivas de la España romana, Madrid.</i>
CIL	<i>Corpus Inscriptionum Latinarum, Berlín-Nueva York.</i>
CIAE	<i>Catálogo de las inscripciones imperiales de Augusta Emerita, Mérida.</i>
CILA	<i>Corpus de inscripciones latinas de Andalucía, Sevilla.</i>
CILCC	<i>Corpus de inscripciones latinas de Cáceres, Cáceres.</i>
CILPGu	<i>Corpus de Inscripciones latinas de la provincia de Guadalajara, Guadalajara.</i>
CIRBu	<i>Corpus de inscripciones romanas de la provincia de Burgos, Valladolid.</i>
CIRG	<i>Corpus de Inscripciones Romanas de Galicia, Santiago de Compostela.</i>
CIRPSa	<i>Corpus de inscripciones romanas de la provincia de Salamanca, Valladolid.</i>

CIRPZa	<i>Corpus de inscripciones romanas de la provincia de Zamora, Valladolid.</i>
CIVAE	<i>Catálogo de inscripciones votivas de Augusta Emerita, Mérida.</i>
CLE	<i>Carmina Latina Epigraphica I y II. Leipzig.</i>
CLEBe	<i>Carmina latina epigraphica de la Bética romana, Sevilla.</i>
CLEBES	<i>Carmina Latina Epigraphica Baetica ex schedis, Sevilla.</i>
CLECar	<i>Carmina latina epigraphica Carthagini Novae, Valencia.</i>
CLEHisp	<i>Carmina Latina Epigraphica Hispanica, Faenza.</i>
CMMS	<i>Catálogo do Museu Martins Sarmiento-Secção de Epigrafia Latina e de Escultura Antiga, Guimarães.</i>
CPILC	<i>Corpus provincial de inscripciones latinas de Cáceres, Cáceres.</i>
DCPH	<i>Diccionario de cecas y pueblos hispánicos, Madrid.</i>
DECar	<i>La ciudad de Carthago Nova: la documentación epigráfica, Cartagena.</i>
EABet	<i>Epigrafía anfórica de la Bética. Nuevas formas de análisis, Barcelona.</i>
EAOR VII	<i>Epigrafia anfiteatrale dell'Occidente romano. VII, Baetica, Tarraconensis, Lusitania. Roma.</i>
ECIMH	<i>Edición y comentario de las inscripciones sobre mosaico de Hispania. Inscripciones no cristianas, Roma.</i>
EE	<i>Ephemeris Epigraphica VIII-IX. Additamenta nova ad Corporis vol. II, Berlín.</i>
EFRBI	<i>Epigrafia funerária romana da Beira Interior, Lisboa.</i>
EG	<i>De epigraphia Gaditana, Cádiz.</i>
EGC	<i>L'epigrafia greca a Catalunya, Debrecen.</i>
EGHA	<i>Egitânia: história e arqueología, Lisboa.</i>

EGRH	Hoz García-Bellido, M ^a . P. de (1997), “Epigrafía griega en Hispania”, <i>Epigraphica</i> , 59, pp. 29-96.
EHCPR	<i>Étude historique sur les corporations professionnelles chez les Romains</i> , vol. III, Bruselas.
EHR	<i>Los espectáculos en la Hispania romana. La documentación epigráfica</i> , Mérida.
EJB	<i>Epigrafía jurídica de la Bética</i> , Roma.
EJER	<i>Epigrafía jurídica de la España romana</i> , Madrid.
ELER	<i>Esclavos y libertos en la España romana</i> , Salamanca.
ELRH	<i>Epigrafía latina republicana de Hispania</i> , Barcelona.
ELST	<i>Epigrafía latina de Saguntum y su territorium</i> , Valencia.
EMTAV	<i>Epigrafía Lusitano-Romana do Museu Tavares Proença Júnior</i> , Castelo Branco.
ENAR	<i>Epigrafía y numismática de Astorga romana y su entorno</i> , Salamanca.
EO	<i>Epigrafía de Olisipo</i> , Lisboa.
EpH	<i>Epigrafía Hispánica</i> , Madrid.
ERA	<i>Epigrafía romana de Asturias</i> , Oviedo.
ERAE	<i>Epigrafía romana de Augusta Emerita</i> , Madrid.
ERAI	<i>Ensayo topográfico de epigrafía romana Alavesa</i> , Vitoria.
ERAv	<i>Epigrafía romana de Ávila</i> , Bordeaux-Madrid.
ERBC	<i>Epigrafía romana de la Beturia Céltica</i> , Madrid.
ERBrg	<i>Epigrafía romana de la região de Bragança</i> , Lisboa.
ERCan	<i>Epigrafía romana de Cantabria</i> , Burdeos-Santander.
ERClu	<i>Clunia II: la epigrafía de Clunia</i> , Madrid.
ERCMCC	<i>Epigrafía romana y cristiana del Museo de Cáceres</i> , Cáceres.

<i>ERCol</i>	Pinho Brandao, D. de (1972), “Epigrafie romana coliponense”, <i>Conimbriga</i> 11, pp. 41-192.
<i>EREb</i>	<i>Epigrafía romana de Ebusus</i> , Ibiza.
<i>ERIt</i>	<i>Epigrafía romana de Itálica</i> , Madrid.
<i>ERL</i>	<i>Epigrafía romana de Lérida</i> , Lérida.
<i>ERLa</i>	<i>Epigrafía romana de la región de Lara de los Infantes</i> , Burgos.
<i>ERPLe</i>	<i>Epigrafía romana de la provincia de León: revisión y actualización</i> , León.
<i>ERPP</i>	<i>Epigrafía romana de la provincia de Palencia</i> , Palencia.
<i>ERPS</i>	<i>Epigrafía romana de la provincia de Soria</i> , Soria.
<i>ERPSa</i>	<i>Epigrafía de época romana de la provincia de Salamanca</i> , Valladolid.
<i>ERR</i>	<i>Epigrafía romana de la Rioja</i> , Logroño.
<i>ERSCE</i>	<i>Epigrafía romana de Santa Criz de Eslava (Eslava, Navarra)</i> , Faenza.
<i>ERSg</i>	<i>Epigrafía romana de Segovia y provincia</i> , Segovia.
<i>ERT</i>	<i>Epigrafía romana de Terrasa</i> , Terrasa.
<i>ERTer</i>	<i>Epigrafía romana de Teruel</i> , Bordeaux-Teruel.
<i>ERUMP</i>	<i>Epigrafía romana de unidades militares relacionadas con Petavonium (Zamora)</i> , Valladolid.
<i>ERZ</i>	<i>Epigrafía romana de Zaragoza y su provincia</i> , Zaragoza.
<i>FC II</i>	<i>Fouilles de Conimbriga II. Épigraphie et Sculpture</i> , París.
<i>FH</i>	<i>Fasti Hispanienses</i> , Wiesbaden.
<i>FIRA</i>	<i>Fontes Iuris Romani Antiqui</i> , Tubinga-Florenca.
<i>GFSAE</i>	<i>Granite funerary stelae from Augusta Emerita</i> , Mérida.
<i>IAGIL</i>	<i>Las inscripciones ampuritanas: griegas, ibéricas y latinas</i> , Barcelona.

ICERV	<i>Inscripciones cristianas de la España romana y visigoda</i> , Barcelona.
ID	<i>Inscriptions de Délos</i> , París.
IDRE	<i>Inscriptiones Daciae Romanae. Inscriptiones extra fines Daciae repertae</i> , Bucarest.
IERPv	<i>Inscripciones de época romana de la provincia de Valladolid</i> , Valladolid.
IGEP	<i>Inscripciones griegas de España y Portugal</i> , Madrid.
IHC	<i>Inscriptiones Hispaniae Christianae</i> , Berlín.
IIG	<i>Inscripciones inéditas de Gades en el Museo de Cádiz</i> , Huelva.
ILAP	<i>Inscripciones latinas del Alta Palancia</i> , Segorbe.
ILAS	<i>Inscripciones latinas de Astorga</i> , Valladolid.
ILC	<i>Corpus de inscripciones latinas de Coria</i> , Coria.
ILCAM	<i>Inscripciones latinas de la Comunidad Autónoma de Madrid (siglos I-VIII)</i> , Madrid.
ILER	<i>Inscripciones latinas de la España romana</i> . Barcelona.
ILJ	<i>Inscripciones latinas de Jerez de la Frontera</i> , Cádiz.
ILLRP	<i>Inscriptiones Latinae liberae rei publicae</i> , Florencia.
ILMMa	<i>Inscripciones latinas del Museo de Málaga</i> , Málaga.
ILPGr	<i>Inscripciones latinas de la provincia de Granada</i> , Granada.
ILS	<i>Inscriptiones Latinae Selectae</i> , Berlín.
ILSEG	<i>Segobriga II. Inscripciones ibéricas, latinas paganas y latinas cristianas</i> , Madrid.
IRAL	<i>Inscripciones romanas de la provincia de Almería</i> . Almería.
IRAPELT	<i>Inscripcions romanes del País Valencià II. 1. L'Alt Palencia, Edeba, Lesera i els seus respectius territoris. 2. Els milliaris del País Valencià</i> , Valencia.

IRAT	<i>Ager Tarraconensis 3. Les inscripcions romanes</i> , Tarragona.
IRB	<i>Inscripciones romanas de Barcelona (lapidarias y musivas)</i> , Barcelona.
IRBC	<i>Belo V. L'Epigraphie</i> , Madrid.
IRC	<i>Inscriptions romaines de Catalogne</i> , París.
IRCIGAED	<i>Civitas Igaeditanorum: os deuses e os homes</i> , Idanha-a-Nova.
IRCMAB	<i>Inscripciones romanas y cristianas del museo arqueológico provincial de Badajoz</i> , Badajoz.
IRCP	<i>Inscrições romanas do conventus Pacensis</i> , Coimbra.
IRCS	<i>Inscrições romanas do Concelho de Serpa</i> , Lisboa.
IRET	<i>Inscripcions romanes d'Edeta i el seu territori</i> , Valencia.
IRET²	<i>Inscripcions romanes del País Valencià IV. Edeta i el seu territori</i> , Valencia.
IRG	<i>Inscripciones romanas de Galicia</i> , Santiago de Compostela.
IRILAD	<i>Inscripcions romanes d'Ilici, Lucentum, Allon, Dianium i els seus territoris</i> , Valencia.
IRILAD²	<i>Inscripcions romanes del País Valencià VI: Ilici, Lucentum, Allon, Dianium i els seus territoris</i> , Valencia.
IRL	Fernandes, L. da Silva (2003), "Inscrições romanas do termo de Loures", <i>Mathesis</i> , 12, pp. 27-55.
IRLH	<i>Inscripciones romanas de libertos hispanos</i> , Valladolid.
IRM	<i>Inscripcions romanes de Mataro i la Seva area</i> , Barcelona.
IRMN_a	<i>Inscripciones romanas del Museo de Navarra</i> , Pamplona.
IRPA	Abascal Palazón, J. M. y Rabanal Alonso, M. A. (1985), "Inscripciones romanas de la provincia de Alicante", <i>Lucentum</i> 4, pp. 191-244.

<i>IRPAb</i>	<i>Inscripciones romanas de la provincia de Albacete, Albacete.</i>
<i>IRPCa</i>	<i>Inscripciones romanas de la provincia de Cádiz, Cádiz.</i>
<i>IRPLe</i>	<i>Inscripciones romanas de la provincia de León, León.</i>
<i>IRPLu</i>	<i>Inscriptions romaines de la province de Lugo, París.</i>
<i>IRPP</i>	<i>Inscripciones romanas de la provincia de Palencia, Valladolid.</i>
<i>IRPTo</i>	<i>Inscripciones romanas de la provincia de Toledo (siglos I-III), Madrid.</i>
<i>IRPVa</i>	<i>Inscripciones de época romana de la provincia de Valladolid, Valladolid.</i>
<i>IRR</i>	<i>Inscripciones romanas en la Rioja, Logroño.</i>
<i>IRSaf</i>	<i>Las inscripciones romanas de la Safor, Madrid.</i>
<i>IRSAT</i>	<i>Inscripcions romanes del País Valencià I, (Saguntum i el seu territori), Valencia.</i>
<i>IRST</i>	<i>Inscripcions romanes de Saetabis i el seu territori, Valencia.</i>
<i>IRST²</i>	<i>Inscripcions romanes del País Valencià III (Saetabis i el seu territori), Valencia.</i>
<i>IRV</i>	<i>Inscripciones romanas de Valencia, Valencia.</i>
<i>IRVT</i>	<i>Inscripcions romanes de Valentia i el seu territori, Valencia.</i>
<i>IRVT²</i>	<i>Inscripcions romanes del País Valencià V, (Valentia i el seu territori), Valencia.</i>
<i>IRVU</i>	<i>Inscripciones romanas y visigodas de Utrera, Utrera.</i>
<i>LICS</i>	<i>Latin Inscriptions from Central Spain, Berkeley-Los Ángeles.</i>
<i>MLH</i>	<i>Monumenta Linguarum Hispanicarum, Wiesbaden.</i>
<i>MRHR</i>	<i>Las manifestaciones religiosas del mundo antiguo en Hispania romana, Valladolid.</i>

MRR	<i>The magistrates of the Roman Republic</i> , Nueva York.
NEFAE	<i>Nueva epigrafía funeraria de Augusta Emerita. Tituli sepulcrales urbanos (ss. I-VII) y su contexto arqueológico</i> , Mérida.
NILMCa	<i>Nuevas inscripciones latinas del Museo de Cádiz</i> , Cádiz.
PB	<i>Prosopographia Baetica</i> , Pamplona.
PELPC	<i>Poesía epigráfica llatina als països catalans. Edició i comentari</i> , Barcelona.
PIR	<i>Prosopographia Imperii Romani saec. I. II. III</i> , Berlín-Leipzig.
PME	<i>Prosopographia Militiarum Equestrum</i> , Lovaina.
RAP	<i>Religiões antigas de Portugal</i> , Lisboa.
RICIS II	Bricault, L. (2011), “Receuil des inscriptions concernant les cultes isiaques. Supplément II”, <i>Bibliotheca Isiaca</i> , 2, pp. 273-307.
RIT	<i>Römische Inschriften von Tarraco</i> , Berlín.
RPC	<i>Roman Provincial Coinage</i> , Londres-París,
RSMS	<i>Religión y sociedad en época romana en la meseta septentrional</i> , Valladolid.
SEG	<i>Supplementum Epigraphicum Graecum</i> , Leiden.
SEGOBRIGA V	<i>Segobriga V. Inscripciones romanas (1986-2010)</i> , Madrid.
SH	<i>Los senadores hispanorromanos</i> , Écija.
SIRIS	<i>Sylloge inscriptionum religionis Isiacae et Sarapiacae</i> , Berlín.
TALHisp	<i>Trabajadores y actividades laborales en Hispania romana</i> , Valladolid.
TDR	<i>Textes de droit romain</i> , París.
ThLL	<i>Thesaurus Linguae Latinae</i> , Leipzig, 1900-.
TPSulp	<i>Tabulae Pompeianae Sulpiciorum: edizione critica dell'archivio puteolano dei Sulpicii</i> , Roma.

Toponimia

- CVB I** *Corpus Vrbiu[m] Baeticarum*, Huelva.
- IbLandB** *Iberische landeskunde. 2, Die Volker und die Stadte des antiken Hispanien. 1, Baetica*, Baden-Baden.
- IbLandL** *Iberische landeskunde. 2, Die Volker und die Stadte des antiken Hispanien. 2, Lusitanien*, Baden-Baden.
- IbLandT** *Iberische landeskunde. 2, Die Volker und die Stadte des antiken Hispanien. 3, Tarraconensis*, Baden-Baden.
- IH** Roldán Hervás, J. M. y Caballero Casado, C. (2014), “Itinera Hispana. Estudio de las vías romanas en Hispania a partir del Itinerario de Antonino, el Anónimo de Rávena y los Vasos de Vicarello”, *El Nuevo Miliario*, 17.
- Itin Ant** *Itinerarium Antonini*, ed. de Roldán Hervás, J. M. (1975), *Itineraria Hispana. Fuentes antiguas para el estudio de las vías romanas en la península Ibérica*, Anejos de Hispania Antiqua. Valladolid, pp. 19-101.
- Itin Astorga** *Itinerario de Astorga*, ed. de Roldán Hervás, J. M. (1975), *Itineraria Hispana. Fuentes antiguas para el estudio de las vías romanas en la península Ibérica*, Anejos de Hispania Antiqua. Valladolid, pp. 163-175.
- Ravenn** *Anonymus Ravennatis*, ed. de Roldán Hervás, J. M. (1975), *Itineraria Hispana. Fuentes antiguas para el estudio de las vías romanas en la península Ibérica*, Anejos de Hispania Antiqua. Valladolid, pp. 111-142.
- TIR J-29** *Tabula Imperii Romani. J-29: Lisboa*, Madrid.
- TIR J-30** *Tabula Imperii Romani. J-30: Valencia*, Madrid.
- TIR K/J 31** *Tabula Imperii Romani. K/J-31: Pyrénées Orientales-Baleares*, Madrid.
- TIR K-29** *Tabula Imperii Romani. K-29: Porto*, Madrid.
- TIR K-30** *Tabula Imperii Romani. K-30: Madrid*, Madrid.

Antroponimia

AAHA	<i>Elementos de un atlas antroponímico de la Hispania antigua</i> , Madrid.
AALR	<i>Atlas antroponímico de la Lusitania romana</i> , Mérida-Burdeos.
AILR	<i>Antroponimia indígena de la Lusitania romana</i> , Vitoria.
GLE	<i>Zur Geschichte Lateinischer Eingennamen</i> , Berlín.
GP	<i>Die Griechischen Personennamen in Rom. Ein Namenbuch</i> , Berlín.
GPI	<i>Die griechischen Personennamen auf der iberischen Halbinsel</i> , Heidelberg.
LC	<i>The Latin Cognomina</i> , Helsinki.
NPH	<i>Los nombres personales en las inscripciones latinas de Hispania</i> , Murcia.
OLus	<i>La onomástica personal primitiva de la antigua Lusitania</i> , Salamanca.
OPEL	<i>Onomasticon Provinciarum Europae Latinarum</i> , Budapest.
OTarr	<i>La onomástica personal primitiva de Hispania: Tarraconense y Bética</i> , Salamanca.
Rnom	<i>Repertorium nominum gentilium et cognominum Latinorum</i> , Hildesheim.
SS	<i>Die Stadtrömischen Sklavennamen</i> , Stuttgart.

Revistas, colecciones y enciclopedias científicas*

AAA	<i>Anuario Arqueológico de Andalucía. Informes y Memorias. Actividades sistemáticas. Actuaciones de urgencia</i> , Consejería de Cultura-Junta de Andalucía, Sevilla.
AAC	<i>Anales de Arqueología Cordobesa</i> , Universidad de Córdoba, Córdoba.
AAntHung	<i>Acta Antiqua Academiae Scientiarum Hungaricae</i> , Akadémiai Kiadó, Budapest.
Abalorio	<i>Abalorio</i> , Revista del Ayuntamiento de Sagunto, Sagunto.
AC	<i>L'Antiquité Classique. Revue interuniversitaire d'études classiques</i> , Asociación L'Antiquité Classique, Bruselas.
AE	<i>L'Année Épigraphique. Revue des publications épigraphiques relatives à l'Antiquité romaine</i> , París.
AEA	<i>Archivo Español de Arqueología</i> , Consejo Superior de Investigaciones Científicas: Instituto de Historia, Madrid.
Aegyptus	<i>Aegyptus. Rivista italiana di Egittologia e di Papirologia</i> , Scuola di Papirologia dell'Università Cattolica del Sacro Cuore, Milán.
AF	<i>Anuari de Filologia</i> , Universidad Central, Barcelona.
AFAM	<i>Anuari de Filologia. Antiqua et Mediaevalia</i> , Universidad de Barcelona, Barcelona.
AFD	<i>Anuario de la Facultad de Derecho</i> , Universidad de Alcalá de Henares, Alcalá de Henares.
Afers	<i>Afers fulls de recerca i pensament</i> , Editorial Afers, Catarroja (Valencia).
AH	<i>Archivo Hispalense. Revista histórica, literaria y artística</i> , Diputación Provincial de Sevilla, Sevilla.

* Siempre que sea posible, las abreviaturas se ajustan al modelo de *L'Année Philologique* o bien se siguen las abreviaturas que las mismas revistas difunden o, sobre todo para las revistas locales de España, se sigue el modelo propuesto por *Hispania Epigraphica*.

AHDE	<i>Anuario de Historia del Derecho Español</i> , Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, Madrid.
AHR	<i>The American Historical Review</i> , Oxford University Press-American Historical Association, Oxford.
AIPhO	<i>Annuaire de l'Institut de Philologie et d'Histoire Orientales et Slaves</i> , Université Libre de Bruxelles, Bruselas.
AJAH	<i>American Journal of Ancient History</i> , Gorgias Press, Piscataway (Nueva Jersey, EEUU).
AJPh	<i>The American Journal of Philology</i> , Johns Hopkins University Press, Baltimore (Maryland).
Al-Basit	<i>Al-Basit. Revista de estudios albacetenses</i> , Instituto de Estudios Albacetenses “Don Juan Manuel”, Albacete.
Alcántara	<i>Alcántara. Revista del Seminario de Estudios Cacerreños</i> , Institución Cultural “El Broncense”-Diputación Provincial de Cáceres, Cáceres.
Alfinge	<i>Alfinge. Revista de filología</i> , Universidad de Córdoba, Córdoba.
Almenara	<i>Almenara. Revista extremeña de ciencias sociales</i> , Asociación Extremeña de Sociología, Badajoz.
ALUB	<i>Annales littéraires de l'université de Besançon. Langue et littérature française</i> , Presses universitaires de Franche-Comté, Besançon.
Al-Ulyà	<i>Al-Ulyà. Revista do Arquivo Municipal de Loulé</i> , Câmara Municipal de Loulé, Loulé.
Ampurias	<i>Ampurias. Revista de Arqueología, Prehistoria y Etnología</i> , Diputación Provincial de Barcelona, Barcelona.
Anas	<i>Anas</i> , Museo Nacional de Arte Romano, Mérida.
AncSoc	<i>Ancient Society</i> , Katholieke Universiteit Leuven, Leuven.
Annales (HSS)	<i>Annales. Histoire, Sciences Sociales</i> , Cambridge University Press, Cambridge.
ANPARQ	<i>Anales de Prehistoria y Arqueología</i> , Universidad de Murcia, Murcia.

ANRW	<i>Aufstieg und Niedergang der Römischen Welt. Geschichte und Kultur Roms im Spiegel der Neueren forschung</i> , De Gruyter, Berlín-Nueva York.
Antigüedad y Cristianismo	<i>Antigüedad y Cristianismo. Monografías históricas sobre la Antigüedad Tardía</i> , Universidad de Murcia, Murcia.
Antiquitas	<i>Antiquitas</i> , Museo Histórico Municipal de Priego (Córdoba), Córdoba.
AP	<i>O Arqueólogo Português</i> , Museu Nacional de Arqueología e Etnologia, Lisboa.
APL	<i>Archivo de Prehistoria Levantina</i> , Universidad de Valencia, Valencia.
Apulum	<i>Apulum</i> , Muzeul Național al Unirii Alba Iulia, Alba Iulia (Rumania).
ArArqH	<i>Arte, Arqueología e Historia</i> , Asociación “Arte, Arqueología e Historia de Córdoba”, Córdoba.
Arctos	<i>Arctos. Acta Philologica Fennica</i> , Classical Association of Finland, Helsinki.
Arenal	<i>Arenal. Revista de historia de mujeres</i> , Instituto de Estudios de la Mujer-Universidad de Granada, Granada.
Arevacos	<i>Arevacos</i> , El Burgo de Osma.
Ariadna	<i>Ariadna. Revista de Investigación</i> , Ayuntamiento de Palma del Río, Palma del Río.
ARID	<i>Analecta Romana Instituti Danici</i> , L'Erma di Bretschneider, Roma.
Arqueología Espacial	<i>Arqueología espacial. Seminario de arqueología y etnología turolense</i> , Prensas de la Universidad de Zaragoza, Zaragoza.
Arse	<i>Arse. Boletín anual del Centro Arqueológico Saguntino</i> , Centro Arqueológico Saguntino, Sagunto.
ARYS	<i>ARYS. Antigüedad: religiones y sociedades</i> , Universidad Carlos III-Instituto de Historiografía “Julio Caro Baroja”, Madrid.
Asparkía	<i>Asparkía. Investigació feminista</i> , Universidad Jaime I, Castellón de la Plana.

<i>Athenaeum</i>	<i>Athenaeum. Studi di letteratura e Storia dell'antichità</i> , Università degli Studi di Pavia, Pavia.
<i>Ausa</i>	<i>Ausa. Publicació del Patronat d'Estudis Osonencs</i> , Patronat d'Estudis Osonencs, Vic.
<i>BA</i>	<i>Butlletí Arqueològic</i> , Reial Societat Arqueològica Tarraconense, Tarragona.
<i>BAC</i>	<i>Biblioteca de Autores Cristianos</i> , BAC Editorial, Madrid.
<i>BAEAA</i>	<i>Boletín de la Asociación Española de Amigos de la Arqueología</i> , Asociación Española de Amigos de la Arqueología, Madrid.
<i>Baena Arqueológica</i>	<i>Baena Arqueológica</i> , Boletín informativo del Museo Histórico Municipal de Baena (Córdoba), Baena.
<i>Baetica</i>	<i>Baetica. Estudios de arte, geografía e historia</i> , Universidad de Málaga. Málaga.
<i>BAO</i>	<i>Bollettino di Archeologia online</i> , Ministero dei Beni e delle Attività Culturali e del turismo-Direzione Generale per le Antichità, Italia.
<i>BAPMLC</i>	<i>Boletín de la Asociación Provincial de Museos Locales de Córdoba</i> , Asociación Provincial de Museos Locales de Córdoba, Córdoba.
<i>BASocPap</i>	<i>Bulletin of the American Society of Papyrologists</i> , American Society of Papyrologists-University of Michigan Library, Ann Arbor (Michigan, EEUU).
<i>BAur</i>	<i>Boletín Auriense</i> , Museo Arqueológico Provincial de Orense, Orense.
<i>BCAR</i>	<i>Bullettino della Commissione Archeologica Comunale di Roma</i> , L'Erma di Bretschneider, Roma.
<i>BCG</i>	<i>Biblioteca Clásica Gredos</i> , Editorial Gredos, Madrid.
<i>BCH</i>	<i>Bulletin de Correspondance Hellénique</i> , l'École française d'Athènes, Atenas.
<i>BEAN</i>	<i>Bulletin de l'Ecole Antique de Nîmes</i> , École antique de Nîmes, Nîmes.

<i>Beira Alta</i>	<i>Beira Alta. Revista trimestral para a publicação de documentos e estudos relativos às Terras da Beira Alta, Assembleia Distrital de Viseu, Viseu.</i>
<i>BFLStr</i>	<i>Bulletin de la Faculté des Lettres de Strasbourg, Université de Strasbourg, Estrasburgo.</i>
<i>BH</i>	<i>Bulletin Hispanique, Université Bordeaux Montaigne, Burdeos.</i>
<i>BICS</i>	<i>Bulletin of the Institute of Classical Studies, Universidad de Londres, Londres.</i>
<i>BIEG</i>	<i>Boletín del Instituto de Estudios Giennenses, Instituto de Estudios Giennenses-Diputación de Jaén, Jaén.</i>
<i>Biometrika</i>	<i>Biometrika, Oxford University Press, Oxford.</i>
<i>BMAN</i>	<i>Boletín del Museo Arqueológico Nacional, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Madrid.</i>
<i>BMPL</i>	<i>Boletín do Museo Provincial de Lugo, Diputación de Lugo, Lugo.</i>
<i>BRAC</i>	<i>Boletín de la Real Academia de Córdoba de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes, Córdoba.</i>
<i>Braçal</i>	<i>Braçal. Revista del Centre d'Estudis, Centro de Estudios de Sagunto, Sagunto.</i>
<i>BRAH</i>	<i>Boletín de la Real Academia de la Historia, Real Academia de la Historia, Madrid.</i>
<i>BSAA</i>	<i>Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología, Universidad de Valladolid, Valladolid.</i>
<i>BSCC</i>	<i>Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura, Sociedad Castellonense de Cultura, Castellón.</i>
<i>BSNAF</i>	<i>Bulletin de la Société Nationale des Antiquaires de France, Société Nationale des Antiquaires de France, París.</i>
<i>Budé</i>	<i>Collection des universités de France Série latine et grecque-Collection Budé, Les Belles Lettres, París.</i>
<i>Caesaraugusta</i>	<i>Caesaraugusta, Institución "Fernando el Católico", Zaragoza.</i>

<i>Canelobre</i>	<i>Canelobre. Revista del Instituto Alicantino de Cultura “Jaun Gil-Albert”, Diputación Provincial de Alicante-Instituto Alicantino de Cultura “Juan Gil-Albert”, Alicante.</i>
<i>Carpetania</i>	<i>Carpetania. Revista del Museo de Sta. Cruz, Toledo.</i>
<i>Cartagine. Studi e Ricerche</i>	<i>Cartagine. Studi e Ricerche. Rivista della Società Scientifica Scuola Archeologica Italiana di Cartagine, Università degli studi di Cagliari, Cagliari.</i>
<i>CAUN</i>	<i>Cuadernos de Arqueología de la Universidad de Navarra, Universidad de Navarra, Pamplona.</i>
<i>CCG</i>	<i>Cahiers du Centre Gustave Glotz, Editions De Boccard, París.</i>
<i>CEENa</i>	<i>Cuadernos de etnología y etnografía de Navarra, Institución Príncipe de Viana -Gobierno de Navarra, Pamplona.</i>
<i>CEM</i>	<i>Cuadernos de Estudios Manchegos, Instituto de Estudios Manchegos, Ciudad Real.</i>
<i>CFC. Estudios Latinos</i>	<i>Cuadernos de Filología Clásica. Estudios Latinos, Universidad Complutense, Madrid.</i>
<i>Chiron</i>	<i>Chiron. Mitteilungen der Kommission für alte Geschichte und Epigraphik, Deutschen Archäologischen Instituts, Munich.</i>
<i>CHL</i>	<i>Commentationes Humanarum Litterarum, Societas Scientiarum Fennica, Helsinki.</i>
<i>Cid. Évora</i>	<i>A cidade de Évora, Câmara Municipal de Évora, Évora.</i>
<i>Circe</i>	<i>Circe de clásicos y modernos, Universidad Nacional de La Pampa-Instituto de Estudios Clásicos, Santa Rosa.</i>
<i>CJ</i>	<i>The Classical Journal, Classical Association of the Middle West and South, Natchitoches (Luisiana).</i>
<i>CMA</i>	<i>Cahiers «Mondes Anciens». Anthropologie et Histoire des Mondes Antiques, Anthropologie et Histoire des Mondes Antiques (ANHIMA).</i>
<i>Conimbriga</i>	<i>Conimbriga. Revista do Instituto de Arqueología da Faculdade de Letras de Coimbra, Coimbra.</i>

<i>Corduba Arch</i>	<i>Corduba Archaeologica</i> , Museo Arqueológico Provincial de Córdoba, Córdoba.
<i>CPh</i>	<i>Classical Philology</i> , The University of Chicago Press, Chicago.
<i>CPUGR</i>	<i>Cuadernos de Prehistoria de la Universidad de Granada</i> , Universidad de Granada, Granada.
<i>CQ</i>	<i>The Classical Quarterly</i> , Cambridge University Press, Cambridge.
<i>CR</i>	<i>The Classical Review</i> , Cambridge University Press, Cambridge.
<i>CronErc</i>	<i>Cronache Ercolanesi</i> , Centro Internazionale per lo Studio dei Papiri Ercolanesi “Marcello Gigante”, Nápoles.
<i>Cuaderna</i>	<i>Cuaderna. Revista de estudios humanísticos de Talavera y su antigua tierra</i> , Colectivo Arrabal, Talavera de la Reina.
<i>CuPAUAM</i>	<i>Cuadernos de Prehistoria y Arqueología de la Universidad Autónoma de Madrid</i> , Universidad de Autónoma de Madrid, Madrid.
<i>Cvdas</i>	<i>Cvdas. Revista de Arqueología e Historia</i> , Asociación Cultural Cvdas, Andújar.
<i>DHA</i>	<i>Dialogues d’histoire ancienne</i> , Université de Franche-Comté, Besançon.
<i>Eburobriga</i>	<i>Eburobriga. Historia. Arqueologia. Património. Museologia. Revista de o Museu Arqueologico municipal José Monteiro do Fundão</i> , Fundão.
<i>EHR</i>	<i>The Economic History Review</i> , Wiley-Blackwell, Hoboken (Nueva Jersey, EEUU).
<i>El Archivo</i>	<i>El Archivo. Revista literaria semanal</i> , Denia.
<i>El Hinoval</i>	<i>El Hinoval. Revista de Estudios del Museo de Villafranca de los Barros</i> , Asociación de Amigos del Museo Histórico y Etnográfico de la Ciudad de Villafranca de los Barros, Villafranca de los Barros (Badajoz).
<i>El Nuevo Miliario</i>	<i>El Nuevo Miliario. Boletín sobre vías romanas, historia de los caminos y otros temas de geografía histórica</i> , Fundación Juanelo Turriano, Madrid.

<i>Emerita</i>	<i>Emerita. Revista de lingüística y filología clásica</i> , Consejo Superior de Investigaciones Científicas: Instituto de Filología, Madrid.
<i>Empúries</i>	<i>Empúries</i> , Museu d'Arqueologia de Catalunya, Barcelona.
<i>Epigraphica</i>	<i>Epigraphica. Rivista italiana di Epigrafia</i> , Universidad de Bolonia, Bolonia.
<i>ES</i>	<i>Epigraphische Studien</i> , Rheinland-Verlag, Colonia.
<i>ESPAHA</i>	<i>Estudios del Seminario de Prehistoria, Arqueología e Historia Antigua de la Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza</i> , Departamento de Prehistoria y Arqueología. Universidad de Zaragoza, Zaragoza.
<i>Estepa. Feria y Fiestas</i>	<i>Estepa. Feria y Fiestas</i> , Ayuntamiento de Estepa, Estepa.
<i>Estudios Mindonienses</i>	<i>Estudios Mindonienses. Anuario de estudios histórico-teológicos de la diócesis de Mondoñedo-Ferrol</i> , Centro de Estudios de la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol, El Ferrol.
<i>ETF(HistAnt)</i>	<i>Espacio, Tiempo y Forma. Serie II. Historia Antigua</i> , Universidad de Nacional de Educación a Distancia, Madrid.
<i>Ex officina Hispana</i>	<i>Ex officina Hispana. Boletín de la SECAH</i> , Sociedad de Estudios de la Cerámica Antigua en Hispania, Madrid.
<i>Faventia</i>	<i>Faventia</i> , Universidad Autónoma de Barcelona, Barcelona.
<i>FE</i>	<i>Ficheiro Epigráfico</i> . Suplemento de la revista Conimbriga.
<i>FlorIlib</i>	<i>Florentia Iliberritana</i> , Universidad de Granada, Granada.
<i>Fonaments</i>	<i>Fonaments. Prehistòria i Món Antic als Països Catalans</i> , Universidad de Barcelona, Barcelona.
<i>Fortunatae</i>	<i>Fortunatae. Revista canaria de Filología, Cultura y Humanidades Clásicas</i> , Universidad de La Laguna, Tenerife.
<i>Gades</i>	<i>Gades</i> , Diputación Provincial de Cádiz, Cádiz.

<i>Gallia</i>	<i>Gallia. Archéologie des Gaules</i> , Institut des sciences humaines et sociales (InSHS) del Centre national de la recherche scientifique, París.
<i>Gerión</i>	<i>Gerión</i> , Universidad Complutense, Madrid.
<i>GIF</i>	<i>Giornale italiano di filologia: rivista trimestrale di cultura</i> , Armanni, Nápoles.
<i>Gladius</i>	<i>Gladius. Estudios sobre armas antiguas, arte militar y vida cultural en oriente y occidente</i> , Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid.
<i>Habis</i>	<i>Habis</i> , Universidad de Sevilla, Sevilla.
<i>HAE</i>	<i>Hispania Antiqua Epigraphica</i> (1959-1969), Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid.
<i>HAnt</i>	<i>Hispania Antiqua. Revista de Historia Antigua</i> , Universidad de Valladolid, Valladolid.
<i>HEp</i>	<i>Hispania Epigraphica</i> , Archivo Epigráfico de Hispania-Universidad Complutense, Madrid.
<i>Hephaistos</i>	<i>Hephaistos</i> , Universität Hamburg, Hamburgo.
<i>Hermathena</i>	<i>Hermathena</i> , Trinity College Dublin, Dublín.
<i>Hermes</i>	<i>Hermes. Zeitschrift fuer Klassische Philologie & Einzelschriften</i> , Franz Steiner Verlag, Stuttgart.
<i>Histria Antiqua</i>	<i>Histria Antiqua: journal of the International Research Centre for Archaeology</i> , Institut društvenih znanosti, Zagreb.
<i>HSPh</i>	<i>Harvard Studies in Classical Philology</i> , Harvard University Press, Harvard.
<i>HThR</i>	<i>Harvard Theological Review</i> , Cambridge University Press, Cambridge.
<i>Humanitas</i>	<i>Humanitas</i> , Instituto de Estudos Clássicos, Universidad de Coimbra, Coimbra.
<i>HZAG</i>	<i>Historia: Zeitschrift für Alte Geschichte</i> , Franz Steiner Verlag, Stuttgart.
<i>Iberia</i>	<i>Iberia. Revista de la Antigüedad</i> , Universidad de La Rioja, Logroño.

<i>Ibn Maruan</i>	<i>Ibn Maruan. Revista Cultural do Concelho de Marvão, Marvão.</i>
<i>Iliturgicola</i>	<i>Iliturgicola. La voz de Tójar, Fuente-Tójar.</i>
<i>Ilu</i>	<i>Ilu. Revista de Ciencias de las Religiones, Universidad Complutense, Madrid.</i>
<i>INBACO</i>	<i>Revista de los Institutos de Bachillerato de Córdoba, Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, Córdoba.</i>
<i>Index</i>	<i>Index. Quaderni Camerti di Studi Romanistici. International Survey of Roman Law, Jovene Editore, Nápoles.</i>
<i>Irish Jurist</i>	<i>The Irish Jurist, Thomson Reuters-UCD Sutherland School of Law-, University College Dublin. Dublín.</i>
<i>iTrillo</i>	<i>Revista municipal iTrillo, Ayuntamiento de Trillo, Guadalajara.</i>
<i>Iura</i>	<i>Iura. Rivista Internazionale di Diritto Romano e Antico, Jovene Editore, Nápoles.</i>
<i>Jábega</i>	<i>Jábeja, Diputación Provincial de Málaga, Málaga.</i>
<i>JESHO</i>	<i>Journal of the Economic and Social History of the Oriens, Brill, Leiden.</i>
<i>JRA</i>	<i>The Journal of Roman Archaeology, Universidad de Cambridge, Cambridge.</i>
<i>JRS</i>	<i>The Journal of Roman Studies, Universidad de Cambridge, Cambridge.</i>
<i>Kalakorikos</i>	<i>Kalakorikos. Revista para el estudio, defensa, protección y divulgación del patrimonio histórico, artístico y cultural de Calahorra y su entorno, Amigos de la Historia de Calahorra, Calahorra.</i>
<i>Klio</i>	<i>Klio. Beiträge zur Alten Geschichte, De Gruyter, Berlín.</i>
<i>Ktèma</i>	<i>Ktèma. Civilisations de l'Orient, de la Grèce et de Rome antiques, Presses universitaires de Strasbourg, Estrasburgo.</i>
<i>La Pierre et l'écrit</i>	<i>La Pierre et l'écrit, Presses universitaires de Grenoble, Fontaine.</i>

<i>Laietania</i>	<i>Laietania. Estudis d'història i d'arqueologia de Mataró i del Maresme</i> , Museo de Mataró, Mataró.
<i>Larouco</i>	<i>Larouco</i> , Universidad de Alicante, Alicante.
<i>Latomus</i>	<i>Latomus. Revue d'études latines</i> , Sociedad de Estudios Latinos de Bruselas, Bruselas.
<i>Lauro</i>	<i>Lauro. Quaderns d'història i societat</i> , Ayuntamiento de Liria, Liria (Valencia).
<i>Lisboa</i>	<i>Lisboa. Revista Municipal</i> , Lisboa.
<i>Loeb</i>	<i>Loeb Classical Library</i> , Londres, Harvard University Press.
<i>Lucentum</i>	<i>Lucentum</i> , Universidad de Alicante, Alicante.
<i>Mainake</i>	<i>Mainake</i> , Diputación Provincial de Málaga, Málaga.
<i>Mastia</i>	<i>Mastia. Revista del Museo Arqueológico Municipal de Cartagena</i> , Ayuntamiento de Cartagena, Cartagena.
<i>Materiais</i>	<i>Materiais</i> , Museu Francisco Tavares Proença Júnior, Castelo Branco.
<i>MCV</i>	<i>Mélanges de la Casa de Velázquez</i> , Casa de Velázquez, Madrid.
<i>ME</i>	<i>El Miliario Extravagante. Boletín trimestral para el estudio de las vías romanas y otros temas de geografía histórica</i> , Málaga.
<i>MEFRA</i>	<i>Mélanges d'Archéologie et d'Histoire de l'École Française de Rome. Antiquité</i> , École Française de Rome-Palais Farnèse, Roma.
<i>MEMu</i>	<i>Memorias de Arqueología de la Región de Murcia</i> , Consejería de Educación y Cultura-Dirección General de Cultura de Murcia, Murcia.
<i>MEP</i>	<i>Mínima Epigraphica et Papyrologica</i> , Taccuini della Cattedra e del Laboratorio de Epigrafia e Papirologia Giuridica dell'Università degli Studi di Catanzaro "Magna Grecia", Catanzaro.
<i>Mérida</i>	<i>Mérida: excavaciones arqueológicas</i> , Consorcio Ciudad Monumental Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida, Mérida.

MHA	<i>Memorias de Historia Antigua</i> , Universidad de Oviedo, Oviedo.
Minerva	<i>Minerva. Revista de Filología Clásica</i> , Universidad de Valladolid, Valladolid.
Minius	<i>Minius</i> , Universidad de Vigo, Vigo.
MM	<i>Madrider Mitteilungen</i> , Instituto Arqueológico Alemán, Madrid.
MMAP	<i>Memorias de los Museos Arqueológicos Provinciales</i> , Ministerio de Educación Nacional-Dirección General de Bellas Artes, Madrid.
Monterrubio de la Serena. Feria y Fiestas	<i>Monterrubio de la Serena. Feria y Fiestas</i> , Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena.
Munibe	<i>Munibe Antropología-Arkeología</i> , Sociedad de Ciencias Aranzadi, San Sebastián.
Museos	<i>Museos</i> , Ministerio de Cultura, Madrid.
NAH	<i>Noticario Arqueológico Hispánico</i> , Ministerio de Cultura, Madrid.
Norba	<i>Norba. Revista de Historia</i> , Universidad de Extremadura, Badajoz.
Numantia	<i>Numantia. Arqueología en Castilla y León</i> , Junta de Castilla y León-Consejería de Cultura y Turismo, Valladolid.
Onoba	<i>Onoba. Revista de Arqueología y Antigüedad</i> , Publicaciones Universidad de Huelva, Huelva.
Oppidum	<i>Oppidum. Cuadernos de Investigación</i> , IE Universidad, Segovia.
Opus	<i>Opus. Rivista internazionale per la storia economica e sociale dell'antichità</i> , All'Insegna del Giglio, Sesto Fiorentino (Italia).
P&P	<i>Past and Present: a journal of historical Studies</i> , Oxford University Press, Oxford.
PalHisp	<i>Palaeohispanica. Revista sobre lenguas y culturas de la Hispania Antigua</i> , Institución "Fernando el Católico", Zaragoza.
Pallas	<i>Pallas. Revue d'Études Antiques</i> , Presses Universitaires du Midi, Toulouse.

PBSR	<i>Papers of the British School at Rome</i> , Cambridge University Press, Cambridge.
PCPhS	<i>Proceedings of the Cambridge Philological Society</i> , Cambridge University Press, Cambridge.
Phoenix	<i>Phoenix</i> , Classical Association of Canada, Toronto.
PITTM	<i>Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses</i> , Institución Tello Téllez de Meneses, Palencia.
Polis	<i>Polis. Revista de ideas y formas políticas de la Antigüedad</i> , Universidad de Alcalá, Alcalá de Henares.
PP	<i>La Parola del Passato: rivista di studi antichi</i> , Casa Editrice Leo S. Olschki, Florencia.
Praça Velha	<i>Praça Velha. Revista cultural da cidade de Guarda</i> , Câmara Municipal de Guarda, Guarda.
PS	<i>Population Studies</i> , Taylor & Francis, Londres.
PV. Anejos	<i>Príncipe de Viana. Anejos</i> , Institución Príncipe de Viana-Gobierno de Navarra, Pamplona.
PV	<i>Príncipe de Viana</i> , Instituto Príncipe de Viana-Gobierno de Navarra, Pamplona.
Pyrenae	<i>Pyrenae</i> , Instituto de Arqueología y Prehistoria-Universidad de Barcelona, Barcelona.
QLSD	<i>Quaderni Lupiensi di Storia e Diritto</i> , Edizioni Grifo, Lecce (Italia).
QuArHis	<i>Quaderns d'Arqueologia i Història de la ciutat de Barcelona</i> , Museo de Historia de la Ciudad, Barcelona.
QUCC	<i>Quaderni Urbinati di Cultura Classica</i> , Fabrizio Serra editore, Pisa.
RA	<i>Revista de Arqueología</i> , Órgano oficial de la Comisión Nacional de Arqueología, Madrid.
RABM	<i>Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos</i> , Madrid.
RAP	<i>Revista d'Arqueologia de Ponent</i> , Unitat d'Arqueologia, Prehistòria i Història Antiga del Departament d'Història de la Universitat de Lleida, Lérida.

<i>RBPPh</i>	<i>Revue belge de philologie et d'histoire</i> , Société pour le Progrès des Études Philologiques et Historiques, Bruselas.
<i>RCCM</i>	<i>Rivista di cultura classica e medioevale</i> , Fabrizio Serra editore, Pisa.
<i>RD</i>	<i>Revue historique de droit français et étranger</i> , Editions Dalloz, París.
<i>RDUNED</i>	<i>Revista de Derecho UNED</i> , Universidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid.
<i>RE</i>	<i>Paulys Realencyclopädie der classischen Altertumswissenschaft</i> , Stuttgart.
<i>REA</i>	<i>Revue des Études Anciennes</i> , Université Bordeaux Montaigne, Burdeos.
<i>REE</i>	<i>Revista de Estudios Extremeños</i> , Centro de Estudios Extremeños-Diputación de Badajoz, Badajoz.
<i>REL</i>	<i>Revue des Études Latines</i> , Societe des Etudes Latines, París.
<i>RET</i>	<i>Révue des études Tardo-Antiques</i> , Association «Textes pour l'Histoire de l'Antiquité Tardive», París.
<i>RevEstLoc</i>	<i>Revista de Estudios Locales, de Investigación y Creación de Lora del Río</i> , Concejalía de Cultura Ayuntamiento de Lora del Río, Lora del Río (Sevilla).
<i>RevHisto</i>	<i>Revista de Historiografía</i> , Universidad Carlos III-Instituto de Historiografía "Julio Caro Baroja", Madrid.
<i>Revista Municipal de Lisboa</i>	<i>Revista Municipal de Lisboa</i> , Câmara Municipal de Lisboa, Lisboa.
<i>RFIC</i>	<i>Rivista di Filologia e Istruzione Classica</i> , Loescher, Turín.
<i>RG</i>	<i>Revista de Guimarães</i> , Sociedade Martins Sarmento, Guimarães.
<i>RHCS del IAE</i>	<i>Revista de humanidades y ciencias sociales del Instituto de Estudios Almerienses</i> , Instituto de Estudios Almerienses, Almería.
<i>RHD</i>	<i>Revue d'histoire du droit (Tijdschrift voor Rechtsgeschiedenis)</i> , Brill Publishers, Leide.

RIDA	<i>Revue Internationale des Droits de l'Antiquité</i> , Editions De Boccard, París.
RMPH	<i>Rheinisches Museum für Philologie</i> , Universität zu Köln, Colonia.
Romula	<i>Romula</i> , Universidad Pablo de Olavide, Sevilla.
RPA	<i>Revista Portuguesa de Arqueología</i> , Instituto Português de Arqueología, Lisboa.
RSA	<i>Rivista storica dell'Antichità</i> , Università degli Studi di Bologna, Bolonia.
RSL	<i>Rivista di Studi Liguri</i> , Instituto Internazionale di Studi Liguri, Bordighera.
SAA	<i>Studia Antiqua et Archaeologica</i> , University of Iași "Alexandru Ioan Cuza", Iași (Rumania).
Saguntum	<i>Saguntum. Papeles del Laboratorio de Arqueología de Valencia</i> , Universidad de Valencia, Valencia.
Salduie	<i>Salduie. Estudios de Prehistoria y Arqueología</i> , Universidad de Zaragoza, Zaragoza.
Sautuola	<i>Sautuola. Revista del Instituto de Prehistoria y Arqueología Sautuola</i> , Instituto de Prehistoria y Arqueología Sautuola, Santander.
ScAnt	<i>Scienze dell'Antichità. Storia, Archeologia, Antropología</i> , Università degli studi di Roma "La Sapienza", Roma.
SCBO	<i>Scriptorum Classicorum Bibliotheca Oxoniensis</i> , Oxford University Press, Oxford.
SCI	<i>Scripta Classica Israelica</i> , Israel Society for the promotion of classical studies.
SEBarc	<i>Sylloge Epigraphica Barcinonensis</i> , Universidad de Barcelona, Barcelona.
SEV. Prehistoria-Arqueología	<i>Sociedad de Estudios Vascos. Cuadernos de sección Prehistoria-Arqueología</i> , Sociedad de Estudios Vascos, San Sebastián.
SHHA	<i>Studia Historica. Historia Antigua</i> , Universidad de Salamanca, Salamanca.
Signo	<i>Signo. Revista de Historia de la Cultura Escrita</i> , Universidad de Alcalá, Alcalá de Henares.

<i>Signs</i>	<i>Signs. Journal of Women in Culture and Society</i> , The University of Chicago Press, Chicago.
<i>SMGrRo</i>	<i>Settima miscellanea greca e romana</i> , Studi Pubblicati dall'Istituto Italiano per la Storia Antica, Roma.
<i>Spal</i>	<i>Spal. Revista de prehistoria y arqueología de la Universidad de Sevilla</i> , Universidad de Sevilla, Sevilla.
<i>SPhV</i>	<i>Studia Philologica Valentina</i> , Universidad de Valencia, Valencia.
<i>StZ</i>	<i>Studia Zamorensia</i> , Colegio Universitario de Zamora, Zamora.
<i>TAN</i>	<i>Trabajos de Arqueología Navarra</i> , Institución "Príncipe de Viana", Pamplona.
<i>TAPhA</i>	<i>Transactions and Proceedings of the American Philological Association</i> , The Johns Hopkins University Press, Baltimore (Maryland, EEUU).
<i>Tierra de Miranda</i>	<i>Tierra de Miranda. Revista do Centro de Estudos António Maria Maurinho</i> , Centro de Estudos António Maria Mourinhno, Miranda do Douro.
<i>Toletum</i>	<i>Toletum. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo</i> , Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo, Toledo.
<i>Topoi</i>	<i>Topoi. Orient-Occident</i> , Sociéte des Amis de la bibliothéque Salomon-Reinach, Lyon.
<i>Turiaso</i>	<i>Turiaso. Revista del Centro de Estudios Turiasonenses</i> , Institución "Fernando el Católico", Tarazona.
<i>Veleia</i>	<i>Veleia. Revista de Prehistoria, Historia Antigua, Arqueología y Filología Clásica</i> , Instituto de Ciencias de la Antigüedad-Universidad del País Vasco, Vitoria.
<i>Ventana Abierta</i>	<i>Ventana Abierta</i> , Asociación de Amigos de la Cultura Extremeña de Don Benito, Don Benito.
<i>Verdolay</i>	<i>Verdolay. Revista del Museo Arqueológico de Murcia</i> , Museo de Murcia, Murcia.

<i>Vipasca</i>	<i>Vipasca. Arqueología e Història</i> , Cámara Municipal de Aljustrel, Aljustrel.
<i>Wad-al-Hayara</i>	<i>Wad-al-Hayara. Revista de Estudios de Guadalajara</i> , Instituto Provincial Marqués de Santillana, Diputación de Guadalajara, Guadalajara.
<i>Zephyrus</i>	<i>Zephyrus. Revista de prehistoria y arqueología</i> , Universidad de Salamanca, Salamanca.
<i>ZPE</i>	<i>Zeitschrift für Papyrologie und Epigraphik</i> , Dr. Rudolf Habelt GmbH, Bonn.
<i>ZRG</i>	<i>Zeitschrift der Savigny-Stiftung für Rechtsgeschichte (Romanistische Abteilung)</i> , De Gruyter, Berlín.

Bases de Datos *Online*

CEIPAC	<i>Corpus del CEIPAC</i> , Universidad de Barcelona [http://ceipac.ub.edu]
CILAE	<i>Corpus Inscriptionum Latinarum Augustae Emeritae</i> . Centro <i>CIL II</i> . Mérida [http://www3.uah.es/cil2digital/]
CLEHOnline	<i>Carmina Latina Epigraphica Hispaniae</i> . Portal de poesía epigráfica latina: búsquedas icónicas y textuales [http://cle.us.es/clehispaniae/index.jsf]
EDCS	<i>Epigraphik-Datenbank Clauss-Slaby</i> , Universidad de Zürich y Universidad Católica de Eichstätt-Ingolstadt [http://www.manfredclaus.de/]
EDH	<i>Epigraphic Database Heidelberg</i> , Universidad de Heidelberg [https://edh-www.adw.uni-heidelberg.de/home]
EpRom	<i>Epigraphica Romana, ANHIMA (Anthropologie et histoire des mondes anciens)</i> [http://www.epigraphica-romana.fr/notice/accueil]
HEpOL	<i>Hispania Epigraphica Online Database (Roman Inscriptions from the Iberian Peninsula)</i> , Universidad de Alcalá de Henares y Universidad de Salzburgo [http://eda-bea.es/]
PETRAE	<i>Programme d'Enregistrement, Traitement et Reconnaissance Automatique en Éigraphie</i> , Ausonius. Institut de recherche antiquité et moyen âge [http://petrae.huma-num.fr/fr/projet]
Ubi erat lupa	<i>Base de datos de imágenes sobre monumentos de piedra antiguos</i> [http://lupa.at/]

Generales de la Prosopografía

AST	<i>Conventus Asturum</i>
ASTIG	<i>Conventus Astigitanus</i>
BRAC	<i>Conventus Bracaraugustanus</i>
CAES	<i>Conventus Caesarugustanus</i>
CARTH	<i>Conventus Carthaginiensis</i>
CLVN	<i>Conventus Cluniensis</i>
CORD	<i>Conventus Cordubensis</i>
EM	<i>Conventus Emeritensis</i>
GAD	<i>Conventus Gaditanus</i>
HISP	<i>Conventus Hispalensis</i>
LB	<i>Libertus Baeticae</i>
LC	<i>Libertus Citerioris</i>
LI	<i>Libertus Imperatoris</i>
LL	<i>Libertus Lusitaniae</i>
LP	<i>Libertus Publicus</i>
LVC	<i>Conventus Lucensis</i>
PAC	<i>Conventus Pacensis</i>
SB	<i>Servus Baeticae</i>
SC	<i>Servus Citerioris</i>
SCALL	<i>Conventus Scallabitanus</i>
SI	<i>Servus Imperatoris</i>
SL	<i>Servus Lusitaniae</i>
SP	<i>Servus Publicus</i>
TARR	<i>Conventus Tarraconensis</i>

Índices de gráficos, tablas y figuras

Índice de gráficos

• 2.1. Cronología total de inscripciones e individuos.....	839
• 2.2. Distribución de serviles públicos, en número de individuos, por tipo de <i>civitas</i> y hábitat.....	840
• 2.3. Distribución de las inscripciones por provincias.....	842
• 2.4. Distribución de las inscripciones por <i>conventus</i>	843
• 2.5. Tipos de <i>cognomina</i> /nombres personales en serviles públicos.....	847
• 2.6. <i>Cognomina</i> y nombres personales frecuentes en serviles públicos.....	849
• 2.7. <i>Nomina</i> en libertos públicos y su número.....	850
• 2.8. Tipos de filiación estatutaria en esclavos públicos e incidencia.....	859
• 2.9. Tipos de filiación estatutaria en libertos públicos e incidencia.....	859
• 2.10. Distribución de esclavos y libertos públicos por sexos.....	861
• 2.11. Distribución de esclavos públicos con edades de defunción por grupos de edad.....	863
• 2.12. Distribución de libertos públicos con edades de defunción por grupos de edad.....	863
• 2.13. Proporción de difuntos en inscripciones funerarias vinculadas a serviles públicos.....	881
• 2.14. Tipos de dedicantes de epitafios a esclavos públicos (nº inscripciones).....	881
• 2.15. Tipos de dedicantes de epitafios a libertos públicos (nº inscripciones).....	881
• 2.16. Tipo de soporte en inscripciones funerarias en serviles públicos.....	907
• 3.1. Cronología total de inscripciones e individuos.....	932
• 3.2. Distribución de las inscripciones de imperiales por provincias.....	936
• 3.3. Distribución de las inscripciones de imperiales por <i>conventus</i>	937
• 3.4. Distribución de serviles imperiales, en número de individuos, por tipo de áreas y regiones.....	937
• 3.5. Tipos de <i>cognomina</i> /nombres personales en serviles imperiales.....	945
• 3.6. <i>Cognomina</i> y nombres personales en serviles imperiales.....	946
• 3.7. <i>Nomina</i> en libertos imperiales y su número.....	949
• 3.8. Tipos de filiación estatutaria en esclavos imperiales.....	955
• 3.9. Tipos de filiación estatutaria en libertos imperiales.....	957
• 3.10. Distribución de esclavos y libertos imperiales por sexos.....	958
• 3.11. Proporción de difuntos en inscripciones funerarias vinculadas a serviles imperiales.....	972
• 3.12. Tipos de dedicantes de epitafios a esclavos imperiales (nº inscripciones).....	972
• 3.13. Tipos de dedicantes de epitafios a libertos imperiales (nº inscripciones).....	972
• 3.14. Estructura onomástica de <i>uxores et filii servi/liberti Caesaris</i>	972
• 3.15. Tipo de soporte en inscripciones funerarias de serviles imperiales.....	1000
• 3.16. Tipos de divinidades en inscripciones votivas de serviles imperiales.....	1003
• 4.1. Distribución de las inscripciones de esclavos por provincias.....	1029
• 4.2. Distribución de las inscripciones por <i>conventus</i>	1030
• 4.3. Cronología total de inscripciones e individuos esclavos en Hispania.....	1033

• 4.4. Cronología total de inscripciones e individuos esclavos en la <i>Baetica</i>	1033
• 4.5. Cronología total de inscripciones e individuos esclavos en la <i>Lusitania</i>	1033
• 4.6. Cronología total de inscripciones e individuos esclavos en la <i>Citerior</i>	1034
• 4.7. Cronología precisa de las inscripciones de la <i>Baetica</i>	1034
• 4.8. Cronología precisa de las inscripciones de la <i>Lusitania</i>	1034
• 4.9. Cronología precisa de las inscripciones de la <i>Citerior</i>	1035
• 4.10. Distribución de esclavos (en nº individuos) por tipo de civitas y hábitat.....	1039
• 4.11. Tipos de nombres personales en esclavos privados.....	1046
• 4.12. Nombres personales frecuentes en esclavos privados en una provincia.....	1055
• 4.13. Nombres personales frecuentes en esclavos privados en las tres provincias hispanas.....	1056
• 4.14. Sistemas filiación estatutaria en la <i>Baetica</i>	1061
• 4.15. Sistemas filiación estatutaria en la <i>Lusitania</i>	1061
• 4.16. Sistemas filiación estatutaria en la <i>Citerior</i>	1062
• 4.17. Ratio de sexos entre esclavos privados en Hispania.....	1066
• 4.18. Distribución en Hispania de esclavos por grupos de edad.....	1069
• 4.19. Distribución en la <i>Baetica</i> de esclavos por grupos de edad.....	1069
• 4.20. Distribución en la <i>Citerior</i> de esclavos por grupos de edad.....	1069
• 4.21. Distribución en la <i>Lusitania</i> de esclavos por grupos de edad.....	1069
• 4.22. Distribución de esclavos con familias conocidas por rangos.....	1091
• 4.23. Tipos de dedicantes en inscripciones funerarias de esclavos privados en la <i>Baetica</i>	1111
• 4.24. Tipos de dedicantes en inscripciones funerarias de esclavos privados en la <i>Lusitania</i>	1112
• 4.25. Tipos de dedicantes en inscripciones funerarias de esclavos privados en la <i>Citerior</i>	1112
• 4.26. Tipo de soporte en inscripciones funerarias en la <i>Baetica</i>	1171
• 4.27. Tipo de soporte en inscripciones funerarias en la <i>Lusitania</i>	1171
• 4.28. Tipo de soporte en inscripciones funerarias en la <i>Citerior</i>	1171
• 4.29. Tipo de soporte en inscripciones funerarias en Hispania.....	1171
• 4.30. Tipos de divinidades en inscripciones votivas de esclavos.....	1173
• 5.1. Distribución de las inscripciones de libertos por provincias.....	1214
• 5.2. Distribución de las inscripciones de libertos por <i>conventus</i>	1215
• 5.3. Cronología total de inscripciones e individuos libertos en Hispania.....	1218
• 5.4. Cronología total de inscripciones e individuos libertos en la <i>Baetica</i>	1218
• 5.5. Cronología total de inscripciones e individuos libertos en la <i>Lusitania</i>	1218
• 5.6. Cronología total de inscripciones e individuos libertos en la <i>Citerior</i>	1219
• 5.7. Cronología precisa de las inscripciones de la <i>Baetica</i>	1219
• 5.8. Cronología precisa de las inscripciones de la <i>Lusitania</i>	1219
• 5.9. Cronología precisa de las inscripciones de la <i>Citerior</i>	1220
• 5.10. Distribución de libertos (en nº individuos) por tipo de civitas y hábitat.....	1224
• 5.11. <i>Nomina</i> en libertos privados y su distribución.....	1236
• 5.12. Principales <i>nomina</i> entre los libertos privados y su distribución por provincias.....	1240
• 5.13. Tipos de <i>cognomina</i> en libertos privados.....	1253

• 5.14. <i>Cognomina</i> indígenas frecuentes en libertos privados en una provincia.....	1256
• 5.15. <i>Cognomina</i> latinos frecuentes en libertos privados en una provincia.....	1257
• 5.16. <i>Cognomina</i> grecorientales frecuentes en libertos privados en una provincia.....	1258
• 5.17. <i>Cognomina</i> frecuentes en libertos privados en las tres provincias hispanas.....	1259
• 5.18. Sistemas filiación estatutaria en la <i>Baetica</i>	1282
• 5.19. Sistemas filiación estatutaria en la <i>Lusitania</i>	1282
• 5.20. Sistemas filiación estatutaria en la <i>Citerior</i>	1283
• 5.21. Ratio de sexos entre libertos privados en Hispania.....	1290
• 5.22. Distribución en Hispania de libertos por grupos de edad.....	1293
• 5.23. Distribución en la <i>Baetica</i> de libertos por grupos de edad.....	1293
• 5.24. Distribución en la <i>Lusitania</i> de libertos por grupos de edad.....	1293
• 5.25. Distribución en la <i>Citerior</i> de libertos por grupos de edad.....	1293
• 5.26. Relación por sexos de los libertos menores de 30 años en Hispania.....	1295
• 5.27. Distribución de libertos con familias conocidas por rangos.....	1338
• 5.28. Familias republicanas de <i>Carthago Nova</i> y su identificación social.....	1344
• 5.29. Tipos de dedicantes en inscripciones funerarias de libertos privados en la <i>Baetica</i>	1377
• 5.30. Tipos de dedicantes en inscripciones funerarias de libertos privados en la <i>Lusitania</i>	1377
• 5.31. Tipos de dedicantes en inscripciones funerarias de libertos privados en la <i>Citerior</i>	1378
• 5.32. Tipos de destinatarios de inscripciones funerarias realizadas por libertos privados en Hispania.....	1378
• 5.33. Tipo de soporte en inscripciones funerarias en la <i>Baetica</i>	1463
• 5.34. Tipo de soporte en inscripciones funerarias en la <i>Lusitania</i>	1463
• 5.35. Tipo de soporte en inscripciones funerarias en la <i>Citerior</i>	1464
• 5.36. Tipo de soporte en inscripciones funerarias en Hispania.....	1464
• 5.37. Tipo de soporte en inscripciones honoríficas en la <i>Baetica</i>	1469
• 5.38. Tipo de soporte en inscripciones honoríficas en la <i>Lusitania</i>	1469
• 5.39. Tipo de soporte en inscripciones honoríficas en la <i>Citerior</i>	1470
• 5.40. Destinatarios de inscripciones honoríficas de libertos en Hispania.....	1470
• 5.41. Tipo de soporte en inscripciones votivas en la <i>Baetica</i>	1480
• 5.42. Tipo de soporte en inscripciones votivas en la <i>Lusitania</i>	1480
• 5.43. Tipo de soporte en inscripciones votivas en la <i>Citerior</i>	1481
• 5.44. Tipos de divinidades en inscripciones votivas de libertos.....	1481
• 5.45. Tipos de divinidades en inscripciones votivas de <i>seviri Augustales</i>	1484
• 5.46. Divinidades romanas y romanas “augustas” en inscripciones de libertos privados.....	1486

Índice de tablas

• 1.1. Relación de prisioneros esclavizados en las fuentes literarias.....	819
• 1.2. Población libre y esclava en el Imperio.....	829
• 2.1. Cómputo general de las inscripciones de serviles públicos y su cronología.....	838
• 2.2. Cronología de serviles públicos por inscripciones e individuos.....	839
• 2.3. Relación de libertos con <i>nomen Publicius</i> con sus descendientes.....	853
• 2.4. Tipos de dedicantes en inscripciones funerarias de esclavos públicos.....	877
• 2.5. Tipos de dedicantes en inscripciones funerarias de libertos públicos.....	877
• 2.6. Esclavos y libertos públicos como dedicantes de inscripciones a <i>ingenui</i>	880
• 2.7. <i>Servi vicarii publici</i> y sus <i>ordinarii</i>	898
• 2.8. Cargos administrativos y funciones públicas en serviles públicos.....	905
• 2.9. Serviles públicos en inscripciones honoríficas.....	912
• 2.10. Serviles públicos en inscripciones votivas.....	912
• 3.1. Cómputo general de las inscripciones de serviles imperiales y su cronología.....	931
• 3.2. Cronología de los serviles imperiales por inscripciones e individuos.....	933
• 3.3. Estimación del tiempo de vida de los libertos imperiales tras su manumisión.....	948
• 3.4. Tipos de dedicantes en inscripciones funerarias de esclavos imperiales.....	969
• 3.5. Esclavos y libertos imperiales como dedicantes de inscripciones a <i>ingenui/incerti</i>	970
• 3.6. Tipos de dedicantes en inscripciones funerarias de libertos imperiales.....	970
• 3.7. Cargos administrativos en serviles imperiales.....	998
• 3.8. Serviles imperiales en inscripciones honoríficas.....	1005
• 3.9. Serviles imperiales en inscripciones votivas.....	1005
• 4.1. Cómputo general de las inscripciones de esclavos privados y su cronología.....	1030
• 4.2. Cronología esclavos privados por inscripciones e individuos.....	1037
• 4.3. Tipos de nombres en <i>vernae</i> con progenitores.....	1049
• 4.4. <i>Vernae</i> con progenitores.....	1050
• 4.5. Esclavos privados foráneos de Hispania y migrantes peninsulares.....	1078
• 4.6. <i>Servi communes</i> en Hispania y tipo de régimen de copropiedad.....	1104
• 4.7. <i>Status</i> de los cónyuges de esclavos en Hispania.....	1107
• 4.8. <i>Status</i> de los ascendentes de esclavos en Hispania.....	1108
• 4.9. <i>Vernae certi</i> en Hispania.....	1113
• 4.10. <i>Vernae incerti</i> en Hispania.....	1114
• 4.11. Esclavos con filiación ingenua y vinculados a unidades organizativas suprafamiliares.....	1118
• 4.12. Esclavos como dedicantes de epitafios a <i>ingenui et liberti</i> en Hispania.....	1122
• 4.13. Epitafios de esclavos privados y tipo de dedicantes en Hispania.....	1122

• 4.14. Esclavos <i>vicarii et ordinarii</i> en Hispania.....	1139
• 4.15. Esclavos <i>trophimi et alumni</i> en Hispania.....	1144
• 4.16. Actividades económicas y domésticas de esclavos en la <i>Baetica</i>	1163
• 4.17. Actividades económicas y domésticas de esclavos en la <i>Lusitania</i>	1164
• 4.18. Actividades económicas y domésticas de esclavos en la <i>Citerior</i>	1164
• 4.19. Esclavos en inscripciones honoríficas.....	1177
• 4.20. Esclavos en inscripciones votivas.....	1178
• 5.1. Cómputo general de las inscripciones de libertos privados y su cronología.....	1215
• 5.2. Cronología libertos privados por inscripciones e individuos.....	1222
• 5.3. Frecuencia de los principales <i>nomina</i> entre libertos privados y su comparación con el resto de Hispania.....	1239
• 5.4. <i>Liberti vernae certi</i> en Hispania.....	1244
• 5.5. <i>Liberti vernae incerti</i> en Hispania.....	1245
• 5.6. Familias y descendientes de libertos en Hispania.....	1265
• 5.7. Tipo de <i>cognomina</i> en descendientes de libertos y <i>parentes</i> en Hispania.....	1265
• 5.8. Transmisión de <i>cognomina</i> entre <i>parentes</i> y descendientes de libertos en Hispania.....	1266
• 5.9. Familias de libertos y sus descendientes en Hispania.....	1267
• 5.10. Libertos con filiación ingenua y vinculados a unidades organizativas suprafamiliares.....	1285
• 5.11. Libertos privados foráneos de Hispania y migrantes peninsulares.....	1309
• 5.12. Rangos de las familias poseedoras de esclavos y libertos.....	1318
• 5.13. Libertos de familias republicanas de Hispania.....	1345
• 5.14. Libertos de familias republicanas con gentilicio de tipo “fósil onomástico” en Hispania.....	1349
• 5.15. <i>Liberti communes</i> en Hispania y tipo de régimen de copropiedad.....	1361
• 5.16. <i>Status</i> de los cónyuges de libertos en Hispania.....	1369
• 5.17. <i>Status</i> de los ascendentes de libertos en Hispania.....	1371
• 5.18. Número de familias de libertos por número de descendientes en Hispania.....	1371
• 5.19. Libertos como dedicantes de epitafios a <i>ingenui et patroni</i> en Hispania.....	1379
• 5.20. Epitafios de libertos privados y tipo de dedicantes en Hispania.....	1387
• 5.21. Libertos <i>vicarii et ordinarii</i> en Hispania.....	1430
• 5.22. Libertos <i>trophimi et alumni</i> en Hispania.....	1434
• 5.23. Actividades económicas y domésticas de libertos en la <i>Baetica</i>	1449
• 5.24. Actividades económicas y domésticas de libertos en la <i>Lusitania</i>	1449
• 5.25. Actividades económicas y domésticas de esclavos en la <i>Citerior</i>	1450
• 5.26. Inscripciones de libertos con indicación de pedatura en Hispania.....	1455
• 5.27. Tipos de inscripciones honoríficas, votivas y evergesías.....	1478
• 5.28. Libertos en inscripciones honoríficas de la <i>Baetica</i>	1489
• 5.29. Libertos en inscripciones honoríficas de la <i>Lusitania</i>	1492
• 5.30. Libertos en inscripciones honoríficas de la <i>Citerior</i>	1494
• 5.31. Libertos en inscripciones votivas de la <i>Baetica</i>	1500
• 5.32. Libertos en inscripciones votivas de la <i>Lusitania</i>	1503
• 5.33. Libertos en inscripciones votivas de la <i>Citerior</i>	1506

Índice de figuras

- 1. Organigrama de los cargos de los esclavos públicos en la administración local según criterios de jerarquía y su inserción en el marco organizativo general.....897
- 2. Organigrama de la jerarquía de la *familia Caesaris* en el ámbito administrativo provincial.....979
- 3. Organigrama de la administración de Hispania incluyendo los cargos de la de la *familia Caesaris* conocidos hasta la fecha en cada una de las provincias.....980
- 4. Organigrama de la jerarquía de la *familia* en el ámbito de la *domus*.....1156
- 5. Jerarquía de los esclavos y libertos en Hispania.....1540

Introducción

La esclavitud fue uno de los aspectos fundamentales que marcó la civilización romana en todas sus facetas: sociedad, economía, política, jurisprudencia, etc. Y es por ello que pronto se constituyó en uno de los temas clásicos de la historiografía desde mediados del siglo XIX. Hispania, como territorio que formaba parte del Imperio Romano, también contó de manera significativa con la presencia de los dos tipos de grupos sociales afectados por la institución de la esclavitud: *servi et liberti*. El tema, por tanto, de nuestra Tesis, *La dependencia personal en Hispania romana: prosopografía y estudio social*, tiene su foco principal en el estudio de estos dos grupos sociales que se desarrollaron en la Península al compás de la introducción romana en el territorio, cuando ésta fue incorporada al poder romano y constituyeron el sector de población servil de la sociedad hispanorromana; tratándolos desde todos los ángulos temáticos posibles que permite la investigación.

En España, ha sido un tema de investigación raramente tratado sistemáticamente y los trabajos, previos al nuestro, que así lo hicieron no terminaron de ofrecer un estudio intenso y completo sobre la cuestión. En algunos casos, por los límites de las fuentes disponibles en el momento de su elaboración, en otros porque se seleccionó solo un tipo concreto de servil que estudiar –preferentemente los *seviri Augustales*– y en otros porque el trabajo no rebasó el mero ejercicio analítico y estadístico, sin discutir o interpretar adecuadamente y en profundidad los resultados obtenidos. Este tema exigía, por tanto, un nuevo tratamiento que abordara a esclavos y libertos en su totalidad y planteara nuevas hipótesis y conclusiones sobre este grupo. Ese es el objetivo principal de la Tesis que aquí presentamos.

Ofrecemos, en primer lugar, una prosopografía elaborada a partir del material epigráfico disponible en Hispania, donde se incluyen los tres tipos de serviles identificables: públicos, imperiales y privados. Distinguiendo siempre entre esclavos y libertos dentro de cada tipología. A partir de la prosopografía, se ha realizado un detallado estudio.

Primeramente, se aborda en el capítulo inicial la cuestión de la formación del *corpus* de esclavos y libertos en la Península. Para ello, se realiza una revisión tanto de las fuentes literarias como de las fuentes epigráficas disponibles, que nos hablan de la aparición de esclavos y libertos romanos en el territorio y que introdujeron indirectamente las prácticas esclavistas propia y jurídicamente romanas. También se establece un cómputo del total de serviles que habitaron Hispania en tiempos del Imperio.

A continuación el estudio, que se divide en cuatro grandes capítulos: serviles públicos, serviles imperiales, esclavos privados y libertos privados. Dado el volumen de inscripciones disponibles para los dos primeros, esclavos y libertos han sido tratados conjuntamente, pero para el caso de los privados ha sido necesario tratarlos diferenciadamente. En general, las líneas de investigación han sido paralelas para los cuatro grupos. En primer lugar, se establece el marco jurídico que afectaba a cada uno, pues los serviles públicos, al ser dependientes de una *civitas* disfrutaron de una serie de derechos y prebendas que no disfrutaron el resto y que los situó en una situación social y económica más privilegiada. Otro tanto ocurrió con los serviles imperiales, esta vez porque tenían por *dominus* a la máxima autoridad del Imperio, el Emperador, así como por su dedicación a los cargos de la administración. En el caso de los esclavos privados, es fundamental aclarar la naturaleza jurídica de la esclavitud romana y los derechos que se les reconocían en las tareas delegadas de su *dominus*. Mientras que para los libertos

privados el punto central son los tipos de manumisión, condicionantes de su situación jurídica final.

Un tema necesario de análisis es la distribución geográfica y cronológica, donde se incide en los tipos de *civitates* y asentamientos o espacios habitados donde se concentra el registro de esclavos y libertos. El estudio onomástico se hace con dos premisas fundamentales: el análisis de las construcciones onomásticas existentes, a partir de las cuales es posible establecer criterios de identificación de serviles –especialmente para los imperiales–; y la discusión de la pertinencia del uso de determinados signos onomásticos como medio de identificación de esclavos y libertos. En los capítulos de demografía y movilidad geográfica, se pretende dar cuenta, por un lado, de la situación social de esclavos y libertos en sus aspectos de mortalidad, natalidad y esperanza de vida, proponiendo nuevas interpretaciones. Por otro lado, en movilidad geográfica, el objetivo es sobre todo determinar el nivel de desplazamientos y los motivos y fines de los mismos.

Un apartado fundamental en cada capítulo es el de relaciones sociales y de parentesco. En este caso, cada grupo servil obliga a un estudio diferente, aunque la distinción básica que se hace es entre el espacio no familiar y el familiar. Los serviles públicos e imperiales tienen en común relacionarse estrechamente con las élites de la sociedad, aunque en diferentes grados: los primeros lo hacen con las locales, mientras que los segundos con las estatales, que coinciden en pertenecer a los *ordines* más altos de la sociedad romana. Ambos también coinciden en tener unas relaciones familiares limitadas y, en el caso de los públicos, se destaca el papel de la *familia publica* como *collegium*. Para los esclavos y libertos privados, la relación más inmediata es con sus *domini et patroni* y esto obliga a establecer, lo primero de todo, una clasificación jerarquizada de familias que ayude a comprender: el propio nivel social de estos serviles y, en consecuencia, el tipo de relaciones con sus propietarios o patronos y el resto de la sociedad. Ha sido pertinente también la distinción de las familias de época republicana, determinar el papel de las mujeres como *dominae et patronae* y establecer las distintas modalidades de *servi et libertis communes* identificables en Hispania. Desde el punto de vista de las relaciones familiares, interesan los distintos niveles y grados de parentesco representados, el grupo de serviles carentes de este tipo de relaciones y las situaciones especiales de esclavitud (*vicarius, alumnus, trophimus*).

También el estudio de la dimensión laboral y la actividad económica, exige esta división. Para los serviles públicos e imperiales, la principal ocupación fue el ejercicio de cargos en las diferentes administraciones. Los primeros ejerciendo en el ámbito urbano, aunque eran empleados también en otras actividades corrientes de la ciudad, los segundos ocupando los puestos financieros y de gestión de la administración estatal a nivel provincial. De aquí derivaba para ellos su fuente de riqueza. Para los esclavos y libertos privados, la situación fue diferente y muy variada teniendo que distinguir entre los oficios fuera de la *domus* –si eran empleados, por ejemplo, en talleres e industrias o el campo– y dentro de la *domus* –si aparecen ocupando cargos contables y de organización del tipo *vilicus*–. Su enriquecimiento, si ocurrió, fue por tanto diferente y ello también implicaba su grado de autonomía e independencia.

Conocidas las relaciones sociales y la situación económica, se comprende mucho mejor las manifestaciones epigráficas de los serviles, que es lo que se analiza en el capítulo dedicado a su representación pública. Aquí se realiza un estudio de los diferentes tipos de soportes empleados (funerarios, honoríficos, votivos), determinando su peso en la epigrafía general por medio del estudio de sus localizaciones, tipologías y otra serie de datos, como las evergesías o las divinidades a las que rendían culto, para comprender su nivel de participación social y su grado de integración.

Los cuatro grandes capítulos en los que se desglosan todos estos asuntos culminan cada uno con un apartado final donde se anotan los principales aspectos destacados de los diferentes grupos de serviles. Finalmente, se realiza un sexto capítulo donde se propone una jerarquía social razonada dentro de los propios esclavos y libertos, en función de los parámetros de comportamientos observados a lo largo del estudio.

Por último, cierran el estudio las conclusiones finales donde se establecen los principales resultados, a la luz de la comparación entre los serviles públicos, imperiales y privados. Lo que permite establecer novedosas interpretaciones sobre comportamientos onomásticos, demográficos, sociales y económicos de este sector de la sociedad hispanorromana, que pueden ser extendidos al resto del Imperio Romano. Además de la bibliografía pertinente, que incluye tanto las referencias de la prosopografía como del estudio, se proporcionan también un total de tres anexos: 1- los *stemmata* de las principales familias de serviles; 2- un *addenda* con las novedades prosopográficas al cierre de nuestras fuentes; 3- los epígrafes descartados de esclavos y libertos cuya localización en Hispania es imprecisa o que han sido traídos de fuera, de otros espacios provinciales y, por tanto, no pertenecen al *corpus* de inscripciones de las provincias hispanas.

Cuestiones metodológicas

Objetivos

La consecución del desarrollo de nuestra Tesis, *La dependencia personal en Hispania romana: prosopografía y estudio social*, sobre las formas de dependencia personal, esclavos y libertos, en Hispania ha pasado por el cumplimiento de una serie de objetivos que hemos ido logrando progresivamente en el avance de la investigación. Son los siguientes:

1- La realización del pormenorizado estudio exigía la elaboración de un *corpus* de inscripciones epigráficas y una prosopografía, en base a unos precisos criterios de selección que se explicarán posteriormente, que fuera un reflejo lo más fidedigno posible y a la vez lo más completo posible de los esclavos y libertos que formaron parte de la sociedad hispana de la época. El primer objetivo ha sido, por tanto, crear un *corpus* de esclavos y libertos de Hispania de los tres grupos de serviles existentes: públicos, imperiales y privados; que han conformado nuestra prosopografía. La elección de este método responde a la necesidad de poder estudiar en detalle a cada individuo relacionado con su entorno social más inmediato, para poder después analizar los datos obtenidos en el proceso de manera conjunta. El acercamiento prosopográfico de esclavos y libertos, inédito todavía para el caso hispano, es la única manera de observar con certeza la situación social, política y económica de estos individuos y sus relaciones con el entorno, el resto de serviles y sus *domini/patroni*, a la vez que ofrece la posibilidad de un pormenorizado análisis posterior de tendencias generales tanto a nivel provincial como, en este caso, peninsular.

2- El segundo objetivo planteado ha sido la revisión de la evolución de la esclavitud en Hispania y, particularmente, lo que atañe a las formas de esclavitud previas a la llegada de Roma, la formación del *corpus servorum et libertorum* bajo parámetros romanos y el impacto de la conquista en el proceso. En definitiva, delimitar exactamente en qué momentos y bajo qué formas y maneras arribó a la Península la esclavitud de signo romano (estudiada en detalle, según cada grupo servil) y cuál fue el principal detonante en su formación y consolidación, así como el impacto que pudo haber tenido. Una labor que exige, en consecuencia, tener presente las formas de esclavitud previas prerromanas que se analizan en el primer capítulo.

3- Realizar un estudio pormenorizado y completo (situación jurídica, distribución geográfica, onomástica, relaciones sociales, dimensión laboral y económica, representación epigráfica) de todos los grupos de esclavos y libertos de Hispania (públicos, imperiales, privados¹), sin excluir ninguno de los tipos por lo que individuos particulares como los *seviri Augustales* quedan incorporados en el grupo de los libertos privados y explicados dentro de las tendencias generales como una faceta más en la evolución social y política de los libertos; aunque ésta pudiera ser la más destacada.

4- Abordar el análisis de los dependientes serviles desde nuevos puntos de vista, no tratados hasta el momento: demografía; movilidad geográfica; el papel administrativo de la *familia publica* y la *familia Caesaris*, su jerarquía y su imbricación a nivel provincial con la administración central del Imperio; identificación y situación de los esclavos y

¹ Denominados de esta forma a los dependientes, esclavos y libertos, que tenían por *dominus/patronus* bien a una comunidad cívica (públicos), bien al emperador o la familia imperial (imperiales), bien a un particular como propiedad privada (privados).

libertos *communes*; estudio económico y de actividades laborales incluidas las de servicio y gestión dentro de la *domus*; representación epigráfica en los tres campos (funerario, honorífico y votivo).

5- Con la aportación de la documentación de Hispania, establecer nuevas interpretaciones y criterios para el tratamiento de los tres principales debates de la historiografía sobre la esclavitud: el uso de la onomástica como medio de identificación de esclavos y libertos; el grado de independencia social, económica y política de los libertos privados; el problema de la identificación de los *liberti iuniani* en la epigrafía y su representatividad en los cómputos totales de libertos privados. Aportar también nuevos planteamientos para otra serie de debates más específicos: la situación jurídica de las esposas de esclavos y libertos; la manumisión de esclavos públicos; la identificación de libertos imperiales en base a sus *nomina* y su delimitación cronológica; el alcance de la evergesía de los libertos y su participación en las dedicaciones honoríficas sobre todo en cuanto a sus destinatarios; el papel de las divinidades “augustas”; el alcance y presencia de los esclavos y libertos en el tejido económico y laboral; el porcentaje de esclavos y libertos en la población y la forma de preservación de su número; y la presencia del elemento femenino tanto en dependientes como en propietarias de serviles.

6- Detallado estudio de las relaciones sociales, públicas y privadas de los dependientes entre ellos y con sus *domini/patroni*, con especial atención a estas últimas, tratando de entender cuál es la posición socioeconómica de los mismos en base al estudio de las familias de las que eran esclavos o libertos. Se realiza, entonces, una propuesta de jerarquía de rangos familiares a partir de los cuales poder llevar a cabo este análisis.

7- Especial atención a las situaciones concretas y particulares de esclavitud: *alumni, trophimi, verna, communes*.

8- Establecer una jerarquía de los esclavos y libertos en base a criterios sociales, políticos, económicos y jurídicos.

En definitiva, se ha realizado una Tesis que analiza a los esclavos y libertos de Hispania de manera total, en todos sus aspectos y facetas: desde el jurídico al onomástico y social y económico. Y por supuesto, incluyendo tanto a la *familia publica*, como la *familia Caesaris* como a los esclavos y libertos de privados.

Delimitación espacio-temporal

El marco geográfico de trabajo seleccionado han sido las provincias romanas de la península ibérica, *Lusitania, Baetica y Citerior* (en su denominación de época imperial), genéricamente agrupadas bajo la denominación de Hispania, correspondiente a los actuales estados de España y Portugal. La documentación epigráfica concerniente a nuestro objeto de estudio procede, en consecuencia, exclusivamente de este espacio geográfico y los esclavos y libertos susceptibles de análisis lo son en tanto hayan sido identificados como habitantes de estas provincias; independientemente de si su origen es autóctono o foráneo. Por tanto, se han excluido aquellos que procedentes de Hispania sus epígrafes hayan sido localizados fuera de este espacio provincial, dado que el volumen de documentación resultante desbordaría las pretensiones de la tesis y, al tiempo, podría distorsionar la situación de la esclavitud en Hispania al tratarse de casos muy específicos.

Dentro de los límites cronológicos fijados para el estudio de la esclavitud en Hispania, la epigrafía es la principal fuente para cumplir tal objetivo, dada la parquedad y límite de las fuentes literarias. La epigrafía solo permite establecer un estudio –para los

aspectos indicados en los objetivos— que abarque entre finales del siglo II a.C., cuando comienza a constatarse sólidamente su presencia en determinados centros económicos, hasta comienzos del siglo IV d.C., en forma ya de unos pocos casos aislados que arrojan una información muy limitada. En este sentido, la epigrafía determina que la cronología observada presente su principal concentración en época altoimperial, desde finales del siglo I a.C. hasta finales del siglo II d.C., por lo que la imagen que tenemos de la esclavitud en Hispania se corresponde con los siglos centrales del Alto Imperio; en menor medida, en la etapa precedente de la República, durante el proceso de incorporación del territorio, y mucho más limitada ya para el siglo III d.C. y nula prácticamente para el Bajo Imperio para el cual habría que recurrir mayoritariamente a las fuentes literarias, en particular a la patrística y las conciliares.

Las fuentes literarias no sirven para establecer unos límites cronológicos al tema, ni tan siquiera como una fuente principal para el estudio de la esclavitud en Hispania; no desde luego para los objetivos planteados. La información que arrojan se refiere fundamentalmente a la etapa de conquista y guerras civiles, no excediendo el siglo I a.C., además de referirse no a la situación de los esclavos y libertos que en esos momentos estaban ya habitando la Península, sino a los procesos de esclavización. Su análisis, por tanto, solo puede tenerse en cuenta para un momento muy concreto de la historia de Hispania y para unos aspectos muy específicos.

Metodología

Selección y análisis de las fuentes

La principal fuente para el estudio de la esclavitud en Hispania es, de manera prácticamente exclusiva, la epigrafía latina. Por tanto, los criterios para su análisis y selección han sido muy rigurosos en aras de poder establecer un *corpus* de inscripciones y de individuos fidedigno con el registro epigráfico disponible y lo más concreto posible, evitando criterios de identificación laxos y genéricos que, además de no contar con base científica, solo distorsionarían el estudio del grupo de dependientes.

La selección del material epigráfico se ha hecho, de manera general, recurriendo, por un lado, a los principales *corpora* epigráficos disponibles para Hispania, tanto los de carácter general, principalmente el *Corpus Inscriptionum Latinarum II* (Hübner, 1869/1892) en sus diferentes revisiones hasta las más recientes (*CIL II*², 1998-2021). Por otro lado, se ha recurrido a los diferentes *corpora* de carácter provincial o autonómico, regionales o por áreas geográficas, por ciudades, temáticas (cultos, oficios, grupos sociales, *carmina epigraphica*, *sigilla amphorae*, grafiti, *tabellae*, etc.), así como a las publicaciones periódicas, monografías, obras colectivas, actas de congresos, catálogos de colecciones museísticas, etc. en tanto contuvieran novedades que aportar al registro epigráfico y fueran pertinentes. Otro elemento fundamental en la elaboración y actualización del *corpus*, ha sido el recurso a las revistas de actualización epigráfica (*L'Année Épigraphique*, *Epigraphica*, *Hispania Epigraphica* y *Ficheiro Epigráfico*). Para la revisión sistemática de estos *corpora* y publicaciones, se ha recurrido también a los bancos de datos epigráficos en la web disponibles (*CEIPAC*, *CILAE*, *CLEHOnline*, *EDCS*, *EDH*, *EpRom*, *HEpOL*, *PETRAE*, *Ubi erat lupa*). De manera general, se han priorizado las lecturas que consideramos más correctas y se han descartado también las inscripciones muy fragmentarias que no permiten lecturas correctas o suficientemente fiables.

Siendo conscientes de los principales problemas y debates existentes a la hora de identificar en epigrafía a esclavos y libertos, cabe aclarar en primer lugar los criterios que han sido desechados a la hora de elaborar nuestro *corpus prosopographico*. El principal tiene que ver con el elemento onomástico de los nombres grecorientales o los “slave names” latinos, en lo que hemos denominado “determinismo cognominal”. Como se explicará y demostrará (cap. 4.3; 5.3), desde que comenzara el debate sobre esta cuestión con el trabajo de T. Frank en 1916 y se consolidara esta visión con los trabajos de I. Kajanto (1965; 1968a) y H. Solinⁱⁱ, según la cual el elemento onomástico grecoriental y algunos latinos eran preferidos por los propietarios para nombrar a sus esclavos, ha sido frecuente en los estudios sobre esclavitud y en los *corpora epigraphica*ⁱⁱⁱ recurrir a estos argumentos y conclusiones, particularmente los de la escuela finlandesa, para identificar individuos sin status en la epigrafía y elaborar cómputos de esclavos. Solo en fechas recientes^{iv}, autores como Ch. Bruun (2013), L. Curchin (2017: 79-82) y J. Edmondson (2018: 190) han cuestionado la validez de recurrir a este criterio de selección para los esclavos, a lo que se sumarían otros elementos adicionales como la ausencia de filiación y tribu –los que genéricamente se denominan *incerti*, de manera más apropiada antes de hacer cualquier valoración de su status social–. Se trata de una cuestión capital ya que de ella depende también a su vez la selección de los libertos, más presentes en la epigrafía de los dependientes en general. Siendo conscientes de este debate, el principal en la identificación de esclavos y libertos en la epigrafía latina, hemos decidido excluir de nuestros criterios de selección e identificación el criterio onomástico que hemos denominados “determinismo cognominal” ya que su aplicación solo hubiera redundado en la distorsión del grupo; lo cual se ha aplicado a todas las tipologías de epígrafes disponibles, lo que incluye no solo los soportes pétreos sino también los grafitos sobre cerámica, *sigilla*^v, bronce, etc. En consecuencia, no se han tenido en cuenta aquellos individuos que, sin soporte prosopográfico, aparecen sin indicación de estatus, sin filiación y/o sin tribu y portan onomásticos grecorientales o alguno de los, mal llamados, “slave names” latinos. Así, estamos seguros de poder establecer una nómina veraz de individuos que pueden ser tenidos seguros como esclavos y libertos para Hispania^{vi} y los datos del análisis resultante serán igualmente más correctos y ajustados a las fuentes, lo que permitirá plantear hipótesis diferentes sobre todo en los campos de la onomástica, la demografía y las relaciones personales.

Otros criterios de selección no seguidos son los siguientes: 1- las estructuras onomásticas del tipo “nombre personal + nombre personal en genitivo”, por ejemplo “*Lupus Vegeti*”, en donde no se aclara el estatus del individuo, dado que en ámbitos sobre todo del norte y oeste peninsular, fácilmente podemos estar ante filiaciones típicas de locales de estatus peregrino o que no han adoptado las formas prototípicas de la onomástica romana, por lo que, como en el ejemplo, solo nos quedaría recurrir al “determinismo cognominal”. 2- los individuos con filiaciones del tipo *Sp(urii) f(ilius)* tampoco pueden incluirse de manera sistemática ya que, en última instancia, su condición

ⁱⁱ 1971, en particular pp. 121-158; 1974: 116-118; 1982: XXI-XXVIII; 1996: XXI-XXIV; 2001; 2009.

ⁱⁱⁱ Por desgracia, ha pasado a ser normal que en los manuales de epigrafía se incluya como criterio de identificación de serviles, sin ni tan siquiera discutirlo (Encarnação, 1979: 17-18; Calabi Limentani, 1991: 140-141; López Barja de Quiroga, 1993a: 51-54; Corbier, 2004: 43; Lassère, 2005: 137-138; Andreu Pintado, 2009b: 159).

^{iv} R. Étienne, en su reseña a la tesis publicada de J. Mangas Manjarrés (1976), puso en evidencia ya la falta de unanimidad que existía sobre el uso del criterio onomástico como metodología de identificación; aunque sin demasiado éxito teniendo en cuenta el peso que estaban ejerciendo, en particular, los trabajos de H. Solin.

^v También Berni Millet (2008: 30, 135 y 145) se mostró crítico en este punto.

^{vi} Resultado de ello, han sido excluidas un total de 1.392 inscripciones que responden a estos patrones.

jurídica dependía de la madre^{vii}, por tanto es necesaria una revisión prosopográfica para determinarlo.

Finalmente, no se han incluido en el análisis aquellas inscripciones que, aun siendo de origen geográfico peninsular, no se sabe con certeza su procedencia, lo que impide hacer un correcto estudio prosopográfico e interpretativo al no poder vincularlos a un espacio concreto. Se han excluido también, por razones obvias, las inscripciones que encontrándose en España proceden de otros países, fundamentalmente Italia, y que por tanto proceden de otros antiguos espacios provinciales del Imperio. Todas estas referencias, se han incorporado en el Anexo final (nº III).

Procede, entonces, aclarar los criterios que se han seguido de manera general para la constitución del *corpus* de inscripciones y la identificación de los individuos^{viii}.

Identificación de esclavos

Los criterios metodológicos que hemos seguido para la identificación de esclavos han sido los siguientes:

1. Referencia explícita de la condición de esclavo con la indicación de *servus/a* que puede aparecer tanto de manera completa como con las formas abreviadas *s(ervus/a)*, *ser(vus/a)*; también en su forma genitivo plural *servorum*. En Hispania, rara vez se documenta la forma *ancilla* y *famulus/a* solo hace acto de presencia en época bajoimperial en ambientes claramente cristianos, donde va seguido de la referencia a Dios en genitivo (*Dei*).
2. La mención de la condición de *verna* o su forma derivada *vernac(u)lus* (como el esclavo nacido en casa), a veces de manera aislada, a veces acompañado a la indicación de *servus* queriendo aclarar la condición familiar del mismo. Es frecuente que ambas formas se empleen como onomásticos propiamente, aunque hay que prestar atención ya que puede ser usado como *cognomen*, en cuyo caso estaríamos ante un liberto. En Hispania, no hay duda de que la inmensa mayoría de las ocasiones *verna* se utiliza para indicar un estatus social servil y no como un indicador de *origo*^{ix}.
3. La expresión de la indicación de *alumnus/a*, *trophimus/a* y *vicarius*. Las tres han sido revisadas por la historiografía casi de manera constante y no pueden ser utilizadas sistemáticamente como un criterio seguro de identificación por sí mismo, pues requiere de un estudio individualizado. La razón son los diversos paradigmas jurídicos que plantean. Con todo, en el caso de *alumnus/a*, *trophimus/a*, la diferencia entre ambos obedece simplemente al origen de tal condición, en tanto es una situación de servidumbre no por causa de *verna* sino por desconocimiento de la situación jurídica de los progenitores. Tal situación lleva inevitablemente a que sean considerados esclavos que pueden ser posteriormente manumitidos, pasando a ser libertos (y según la casuística reconocidos como *ingenui*), por tanto pueden ser considerados plenamente *servi*

^{vii} *Gai. Inst.* I. 89; Treggiari, 1981b; Lintott, 2002: 560-564; Cidoncha Redondo, 2020; 2021a: 160-162 y 211-229.

^{viii} Salvo por los criterios excluidos, se siguen en lo demás los convencionales de la epigrafía latina que no ofrecen duda (Cagnat, 1914: 80-87; Batlle Huguet, 1946: 29-37; Bloch, 1952: 23-34; Encarnaçõ, 1979: 17-18; Susini, 1982: 99-110; Calabi Limentani, 1991: 135-145; López Barja de Quiroga, 1993a: 41-65; Corbier, 2004: 37-44; Lassère, 2005: 137-166; Andreu Pintado, 2009b: 145-161).

^{ix} Starr, 1942; D'Ors, 1968: 282; Giménez-Candela, 1999: 240; Crespo Ortiz de Zárate, 2003b: 13-14.

salvo casos específicos^x. *Vicarius* generalmente se refiere también a un individuo de condición servil, aunque debe poder ser demostrable. Sin embargo, su situación jurídica puede variar en función de si estamos en un contexto público/imperial o privado^{xi}.

4. La denominación de *contubernalis*, dada la polisemia del término^{xii}, podrá aplicarse como criterio de identificación siempre que aparezca ligada a individuos que demuestren su condición servil en alguna de las formas dichas. En el caso de los esclavos, será necesario que uno de los miembros de la pareja conyugal afectada por tal término indique su estatus servil.
5. Indicación de algunos oficios específicos, aunque nuevamente no es criterio que pueda ser aplicado indistintamente y requiere una revisión individual. Así ocurre con las *nutrices* que no siempre eran esclavas^{xiii} o los *gladiatores* ya que podría estarse ante el caso de *auctorati*^{xiv} y ser, por tanto, *ingenui*. Generalmente aquellos individuos que aparezcan con cargos administrativos (*dispensator, actor, vilicus*), que no sean de la administración pública sino de una *domus*, pueden ser considerados como esclavos ya que raramente este tipo de trabajos aparecen asociados a *ingenui*^{xv}. En todo caso, de nuevo, sería siempre necesario una revisión individual.
6. La identificación de los *servi publici* requiere de mayor precisión, por tanto sólo pueden ser considerados como tales aquellos que hagan expresa referencia de su condición de *publicus*, en sus diferentes formas incluidas aquellas donde solo constara un cargo administrativo, que en todo caso debe ser siempre *publicus* y vinculado a una colonia o municipio.
7. Con los *servi imperatoris* ocurre lo mismo, solo pueden ser considerados aquellos que hagan expresa indicación de su condición de *servus/verna Augusti/Caesaris (nostri)* y, en algunos casos muy concretos, los inferidos a través de sus cargos que en todo caso tendrán que estar vinculados siempre a la administración imperial^{xvi}.
8. De manera general, en muchos casos y por razones estrictamente epigráficas, no todos los esclavos públicos, imperiales y privados, podían indicar su condición servil pero ello se debía a que, en el mismo epígrafe el protagonista e interesado aparecía ya con tal referencia. Se tratarían de las indicaciones indirectas de estatus, clasificables en dos bloques: 1- las expresadas por medio de vínculos familiares o personales (*conservus, uxor, coniux, vir, maritus, mater, pater, filius, frater, parentes, heres*, etc.), a lo que deben sumarse los criterios onomásticos pertinentes (ausencia de *nomen*) que permitan descartar que estamos ante *ingenui* o *liberti* sobre todo; 2- los *vicari* vinculados a esclavos del personal administrativo público o imperial que no dejan lugar a dudas de su situación.

^x Crespo Ortiz de Zárate, 1992a: 225-228; 1992b: 223-225; Brancato, 2015: 207-230.

^{xi} Erman, 1896: 399-409; Buckland, 1908: 239-249; Weaver, 1972: 200-206; Crespo Ortiz de Zárate, 1991b; Pasetti, 2021.

^{xii} *Ulp. Reg.* 5.5; *Paul. Sent.* 2.19.6; *Clust.* 9.9.23.pr.; Treggiari, 1981a; Cidoncha Redondo, 2021a: 40-45.

^{xiii} Crespo Ortiz de Zárate, 2005b: 11-13; 2006b: 17-24 y 198-199.

^{xiv} *EAOR* VII, p. 95.

^{xv} Carlsen, 1995.

^{xvi} Weaver, 1963; 1964c; 1964d; 1972: 42-86.

Identificación de libertos

Los criterios metodológicos que hemos seguido para la identificación de libertos han sido los siguientes:

1. Referencia explícita de la condición de liberto expresada en las formas epigráficas habituales: *libertus/a*, *lib(ertus/a)*, *l(ibertus/a)*. Incluyéndose en este caso la particular forma de los *mulieris liberti* representada en forma de C o M invertidas (○, W), aunque la M no siempre aparece invertida y raramente se recurre a la abreviatura G de *gaia*.
2. La mención de la condición de *verna* en el caso de los libertos puede venir expresada con el uso del *cognomen Verna*, *Vernac(u)lus* o por la adición del sustantivo al nombre del liberto. Este último caso se da también en la circunstancia de que aparezca asociado con el término *alumnus/a*, *trophimus/a*. Por otro lado, no es posible encontrar libertos *vicari*, dado que es una condición únicamente servil, aunque estos en una parte podrían transformarse en *liberti libertus*.
3. La expresión *contubernalis* puede ser tenida como indicio pero, como en los esclavos, es más segura si viene acompañada de la expresa condición de liberto y/o si la pareja conyugal porta el mismo *nomen*, en cuyo caso es altamente probable que estemos ante libertos^{xvii}.
4. A diferencia de los esclavos, no se puede aplicar el criterio de los oficios para identificar libertos, pues el de *nutrix* requiere de un estudio particular ya que podríamos estar ante *ingenuae*. La única excepción son aquellos trabajos vinculados a la *domus* del *patronus* pero para Hispania su número es comparativamente inferior con respecto a los esclavos y tampoco se encuentran los relacionados con la administración del patrimonio privado (*procurator*, *dispensator*, etc.).
5. Para Hispania, la aparición del individuo como *sevir Augustal* –en sus diferentes formas epigráficas: *–IIIIIIvir*, *VIvir*, *sevir*– puede ser tenido como criterio de identificación de libertos^{xviii}, pues muy excepcionalmente un *ingenuus* aparece como tal y siempre queda convenientemente aclarado^{xix}. En este espacio provincial, por tanto, se convirtió en un cargo sacerdotal acaparado por libertos, lo que lo convierte en un eficaz medio de identificación.
6. En lo referente a los *liberti publici*, por un lado, debe indicarse expresamente esta condición de pertenencia a una *civitas* en sus diferentes formas, por otro lado, los portadores del *nomen Publicius* pueden ser identificados también como *liberti publici*, siempre que no expresen un estatus contrario^{xx}, pues mayoritariamente tanto en Hispania como en el resto del Occidente imperial, este *nomen* fue usado asiduamente por los esclavos públicos manumitidos de manera preferencial con respecto a otros^{xxi}. No obstante, debe mantenerse un margen de error en caso de que el individuo con tal *nomen* aparezca con diversas filiaciones^{xxii}.
7. Para los *liberti imperatoris*, debe seguirse el mismo criterio riguroso incluyendo solo aquellos que expresen su vinculación al emperador: *libertus Augusti/Caesaris (nostri)*. Como ocurriera con los esclavos imperiales, a veces era suficiente indicar el cargo, con el añadido *libertus*, para dejar claro que

^{xvii} Boudreau Flory, 1984; Hernández Guerra, 2013b: 21.

^{xviii} Mourlot, 1895: 67-68; Serrano Delgado, 1988a: 98-99; Vandevoorde, 2012: 410; 2017.

^{xix} Tan solo *CIL* II 4511 = *IRB* 32 = *IRC* IV, 33 = *IRC* V, pp. 111-112, un senador por otro lado.

^{xx} *vid.* Anexo II, nº 2-J.

^{xxi} Sudi-Guiral, 2013: 350-370.

^{xxii} Sudi-Guiral, 2013: 28-29.

pertenecía a la burocracia imperial. Hay que señalar claramente que el mero hecho de portar un *nomen imperatorium* por parte de un individuo *incertus*, es argumento insuficiente para que éste sea tenido por liberto imperial, pues tiene que venir necesariamente acompañado de otros elementos^{xxiii}.

8. Debe señalarse también para los libertos, la conveniencia de identificar como tales a los que se identifican con los términos que expresan sus vínculos familiares, de parentesco y afecto (*conlibertus, uxor, coniux, vir, maritus, mater, pater, filius, frater, parentes, heres*, etc.). Tan solo las parejas conyugales podrían ser dudosas en su identificación, sobre todo si además de no hacerla explícita portaran un *nomen* diferente al marido o mujer. En consecuencia, un criterio adicional que asegure su estatus es justamente que haya una coincidencia en los *nomina* entre matrimonios y/o hijos, en el caso de madres en apariencia solteras^{xxiv}. En ambos casos y sin más datos, puede asumirse un estatus liberto para estos individuos por razones jurídicas, en especial entre madres e hijos; aunque no sea un criterio que pueda aplicarse indiscriminadamente sobre todo en determinadas ciudades donde la promoción ciudadana haya llevado a utilizar con asiduidad un determinado *nomen* (*Iulius*, por ejemplo). En todo caso, siempre será necesario un análisis individual que lo asegure. En conjunto, no constituyen un porcentaje muy elevado de los individuos en tal situación (31 %).

Como resultado, el balance de inscripciones vinculadas a esclavos y libertos en Hispania, hasta el primer semestre del año 2021 cuando se cerró el *corpus*, asciende a un total de 2.235 que se desglosan del siguiente modo: 533 inscripciones de esclavos, 37 de públicos, 30 de imperiales, 466 de privados; 1702 inscripciones de libertos, 87 públicos, 50 imperiales, 1565 privados^{xxv}. Este *corpus* permite elaborar una prosopografía de un total de 3.028 individuos desglosados de esta manera: 756 esclavos, 62 públicos, 41 imperiales, 653 privados; 2272 libertos, 103 públicos, 54 imperiales, 2115 privados. Las novedades que han ido surgiendo con posterioridad se han incluido en el Anexo en forma de *Addenda* (nº II) final donde se hace igualmente su estudio prosopográfico, pero no han podido ser valoradas en el estudio de conjunto.

Elaboración de la prosopografía

Para la organización del gran volumen de individuos, 3.028, que componen la prosopografía^{xxvi}, se ha optado en primer lugar por establecer una división entre los tres grupos de esclavos y libertos jurídicamente separables: públicos, imperiales y privados. De manera que la prosopografía se divide en tres bloques (serviles públicos, imperiales y privados) y a su vez éstos se dividen por esclavos y libertos, de forma que así queden siempre relacionados los esclavos públicos con los libertos públicos, los esclavos imperiales con los libertos imperiales y los esclavos privados con los libertos privados. En definitiva, la situación jurídica original, la esclavitud, con la resultante de su evolución

^{xxiii} Weaver, 1965b; 1972: 25-41; Serrano Delgado, 1988a: 27-31.

^{xxiv} Boudreau Flory, 1984; Hernández Guerra, 2013b: 21.

^{xxv} A modo de mero ejercicio estadístico, si en Hispania actualmente se contabilizan unas 38.614 inscripciones (según los datos del *EDCS*, aunque habría que suponer una horquilla de ± 1.000 de error), esto supondría que la epigrafía de esclavos y libertos ocupa un 5 % del total.

^{xxvi} Por otro lado, una metodología de trabajo para la Historia Antigua muy bien asentada y conocida y para la que no existe un método único de ejecución, aunque deba cumplir como mínimo que el cómputo se haga en base a una identificación de individuos de un mismo colectivo, no de epígrafes, y que se ofrezca un comentario y análisis comparado sobre consideraciones sociales, políticas, económicas, etc. que, de manera conjunta, afecten a todo el colectivo seleccionado (Maurin, 1982; Alföldy, 1983: 58; Caballos Rufino, 1990b; Tobalina Oraá, 2009: 255-280).

social por la manumisión, la liberta. En el caso de los serviles privados, debido a su elevado número, ha sido pertinente subdividirlos a su vez por las provincias de localización (*Baetica*, *Lusitania*, *Citerior*)^{xxvii}; para los públicos e imperiales esta distinción no era necesaria, sobre todo teniendo en cuenta el alto grado de dispersión geográfica que presentan en comparación con tan poco número.

En el tratamiento de los individuos, en primer lugar, se estableció un criterio de identificación en base a una nomenclatura alfanumérica compuesta de una abreviatura alfabética formada por dos elementos: el primero indicativo de su condición jurídica (S: *servus*; L: *libertus*); el segundo alternativo entre las situaciones especiales de propiedad (P: *publicus*; I: *imperatoris*)^{xxviii} o la provincia de localización (B: *Baeticae*; L: *Lusitaniae*; C: *Citerioris*), en concreto para los serviles privados. El segundo elemento de la nomenclatura es el número asignado por un orden alfabético: para los esclavos se sigue un orden alfabético de sus nombres únicos, o del primero en caso de ser doble, y en el caso de coincidencias aparece siempre en primer lugar el que tenga mayor integridad en la lectura de su epígrafe, seguido por los que han sido reconstruidos y éstos a su vez según la proporción de la reconstrucción; adicionalmente se añade un número al final del nombre para evitar confusiones. Para los libertos, es el *nomen* el que marca la primera pauta de ordenación y, en caso de varios libertos con el mismo *nomen*, el orden alfabético del *cognomen* es el que determina la segunda pauta del orden; en ambos casos de ordenación se aplica el mismo criterio para los esclavos relativo a la integridad del nombre. Los libertos sin *nomen* son ordenados alfabéticamente por sus *cognomina* como los esclavos. Al final de las prosopografías de esclavos, se incluyen aquellos individuos cuyos nombres están fragmentados y no permiten una sólida reconstrucción. En el caso de los libertos, anteceden a aquellos que solo tienen *cognomen*, los libertos cuyos *nomina* están fragmentados, siguen de manera natural aquellos solo con *cognomen* y se consigna al final los que lo tienen fragmentado. En ambos casos, tanto para esclavos y como para libertos, al final de sus prosopografías aparecen los *anonymi*, aquellos de los no conocemos su nombre en ocasiones porque éste queda oculto en textos referidos a grupos colectivos. En estos casos, se aplica un primer orden de femenino a masculino y se añade una numeración adicional. En ocasiones, ha sido necesario añadir un *addendum* que sigue los mismos criterios de ordenación.

Cabe hacer dos precisiones más. En el caso de inscripciones con varios individuos serviles, estos aparecerán referenciados siguiendo los criterios de ordenamiento expuestos, remitiendo sucesivamente al primer individuo listado en la inscripción. Para los individuos que estén presentes en más de un epígrafe, se añadirán las sucesivas letras del alfabeto (A-Z) a las diferentes inscripciones que tenga en su haber, de forma que su nomenclatura resultante sería, por ejemplo, LB-5A, LB-5B y así sucesivamente.

La presentación de la prosopografía, una vez hechas las diferentes clasificaciones expuestas, sería la siguiente. Indicada la nomenclatura alfanumérica y el nombre del individuo, aparece la inscripción completa donde se menciona^{xxix}, seguida del párrafo donde se consigna: su localización –primero el nombre romano, si lo hubiere, después el actual con la provincia actual también; para el caso de Portugal, se sigue el orden

^{xxvii} Dado que la inmensa mayoría de las inscripciones datan de época imperial y no planteaban problemas de localización, no ha sido pertinente hacer una distinción en la nomenclatura con respecto a la etapa previa republicana, sobre todo en lo referente a la *Vlterior*.

^{xxviii} Aunque la forma más correcta sería *Caesaris*, pero se hace así para evitar confusiones con la nomenclatura de los serviles privados de la provincia *Citerior*.

^{xxix} En ningún caso, hemos alterado o modificado sus lecturas, ofreciendo siempre las más actualizadas disponibles.

administrativo actual de mayor a menor, “Distrito, Concelho, Freguesia”–; la cronología; el tipo de inscripción y su soporte; la bibliografía del epígrafe. Para la bibliografía del epígrafe, dado que se trata de una prosopografía, se ha decidido priorizar las referencias a los *corpora* epigráficos y prosopográficos y a todas las publicaciones pertinentes que afectaran a la lectura e interpretación del mismo, incluidas las revistas de actualización epigráfica. A continuación, se realiza el comentario prosopográfico del/los individuos atendiendo fundamentalmente a la información política, social, económica, laboral, jurídica, etc. que sea pertinente, con especial interés en determinar las relaciones de los mismos con sus *domini/patroni* y con otros miembros de su familia, así como la situación social de los que portaban el mismo *nomen* que ellos o sus propietarios y sus vínculos con el terreno. En la medida que fuera de interés, también se han incorporado comentarios propiamente epigráficos sobre el soporte o sobre la localización del mismo, si es conocida. Todos los emplazamientos geográficos aparecen con una referencia a los principales trabajos topográficos donde hayan sido identificados (donde se aclara el *conventus* de pertenencia) y todos los nombres de los individuos incluyen también las referencias a los principales *corpora* onomásticos. Frecuentemente, en los comentarios se hará mención de otros esclavos y libertos de la prosopografía por su identificación alfanumérica. Finalmente, en el Anexo se incluyen una serie de *stemmata* (nº I) de las principales familias de esclavos y libertos de Hispania.

La dependencia personal en el mundo romano.

Marco teórico e historiográfico

El estudio de la esclavitud en la Antigüedad es uno de los más complejos a la hora de abordar desde un punto de vista teórico e historiográfico. Con cerca de doscientos años de investigación, sería una tarea inabarcable tratar de dar cuenta de todas las teorías, filosóficas y no filosóficas, y de toda la bibliografía dedicada a la esclavitud en época antigua en general y la romana en particular. Esta tarea nos llevaría demasiado lejos de las pretensiones de la introducción a esta Tesis y también se alejaría del mismo principio de trabajo de la misma. Indicaremos ya, de antemano, que nuestra Tesis no se ha hecho rigida y amparada por ningún marco teórico o filosófico sobre la esclavitud. Al tener una fuente principal muy clara, la epigrafía, y un espacio geográfico y cronológico bien delimitado, la península ibérica, Hispania, durante la época romana, no parecía oportuno aplicar aquí una metodología de estudio que pudiera llevar a errores de interpretación; independientemente de que nuestra información y conclusiones obtenidas puedan contribuir a estos debates teóricos.

No obstante, es ciertamente pertinente esbozar de manera mínima el devenir historiográfico de este campo de estudio y sus características hasta la actualidad, con el objetivo de dejar constancia de los principales debates que se han dado y las líneas de investigación que siguen abiertas. Una pretensión, por otra parte, no exenta de problemas y no menor, ya que somos bastantes ambiguos al hablar de “historiografía de la esclavitud”. Concretamente para la esclavitud en época romana, necesariamente tendremos que hacer la revisión de cuatro historiografías diferentes: la de esclavitud pública, la de los miembros de la *familia Caesaris*, la del resto de dependientes privados a la que habría que añadir anejamente la de los *seviri Augustales*, puesto que estos últimos aunque afectados por el elemento ingenuo, dado el peso significativo de los libertos en el ejercicio del cargo, tienen que ser también considerados. El reto no es, por tanto, menor. Estas tres tradiciones historiográficas^{xxx}, aunque al comienzo fueron de la mano, a finales del siglo XIX comenzaron a separarse, en parte porque resultaba imperioso que fueran tratadas separadamente ya que se distanciaban jurídicamente, socialmente, económicamente, etc. del resto de esclavos y libertos más frecuentes y abundantes en las fuentes, los privados. Su excepcionalidad en diferentes campos impuso en ese sentido un tratamiento aparte que, en última instancia, terminó por distanciar a cada una de las corrientes historiográficas. En consecuencia, son cuatro las tradiciones historiográficas que deben ser revisadas.

Por longevidad, conviene que nos ocupemos en primer lugar de la historiografía que se centró en el estudio del fenómeno de la esclavitud más habitual o visible en las fuentes: la esclavitud privada. Puede tenerse como primer trabajo inaugurador de esta historiografía, aunque con límites, la obra del alemán Johann F. Reitemeier (1755-1839), *Geshichte und Zustand der Sklaverei und der Leibeigenschaft in Griechenland* (Berlín, 1789), aunque con ciertas reservas pues en ella este jurista de Gotinga pretendía ofrecer argumentos en contra de la esclavitud de su época, como un modelo social caduco, tomando como base el ejemplo de la esclavitud griega. Una obra, por tanto, fuertemente

^{xxx} Dado que los *seviri Augustales*, siguieron planteamientos historiográficos distintos y contaron con estudios propios desde mediados del XIX (por ejemplo, Egger, 1844; Zumpt, 1846; Mourlot, 1895), no nos detendremos en detallar su evolución historiográfica, al no tratar en nuestro estudio específicamente a este grupo de libertos. Una historiografía que, por otro lado, ha sido ya desglosada por extenso en varias ocasiones (Duthoy, 1978: 1254-1257; Barrón Ruiz de la Cuesta, 2020: 27-45).

influenciada por el ambiente liberal e ilustrado de la Europa de su tiempo y sin ninguna pretensión estrictamente historiográfica, con apenas 175 páginas que lo hacen más bien un opúsculo ensayístico. En contestación al ensayo de Reitemeier, el británico William Blair publicó una obra centrada esta vez en Roma: *An Inquiry into the State of Slavery amongst the Romans from the Earliest Period till the Establishment of the Lombards in Italy* (Edimburgo, 1833). Por su monumentalidad, manejo de las fuentes y amplitud, la obra del político (católico) francés Henri Wallon (1812-1904), puede considerarse auténticamente como la primera obra historiográfica plena sobre la esclavitud. En *Histoire de l'esclavage dans l'Antiquité* (París, 1847), publicada poco antes de la revolución de 1848 que llevó a la declaración de la II República de Francia, Wallon se atrevió a hacer un análisis completo de la esclavitud en el mundo antiguo desde las fuentes escritas, principalmente –la epigrafía todavía apenas se había insertado en el estudio historiográfico de la Antigüedad y estaba pendiente todavía la elaboración de los primeros *corpora* epigráficos–. Una historia total, tanto de esclavos como libertos, desde aspectos jurídicos, políticos, a sociales y económicos y filosóficos, desde Oriente incluida China y Egipto, hasta Grecia y Roma, llegando incluso a lo que actualmente denominamos Antigüedad Tardía. Una obra monumental insuperada e insuperable ya que los avances historiográficos y las nuevas fuentes accesibles (particularmente la epigrafía, por no mencionar las tablillas y papiros de Oriente Próximo y Egipto), harían imposible llevar a cabo un trabajo de esta magnitud, aunque la idea del estudio horizontal de la esclavitud teniendo presentes los paradigmas orientales (incluida China) para el estudio de la griega y romana, debería ser una aspiración deseable.

A partir de la obra de H. Wallon, se fueron creando diferentes historiografías tanto por periodos de la Antigüedad (Oriente, Egipto, Grecia, Roma) como por tipos de esclavos y libertos (públicos y privados), según la distinción que había trabajado Wallon, a lo que se sumó el interés por la posición de las iglesias cristianas ante tal hecho a lo largo de su historia^{xxxix}, dado que la Iglesia Católica condenó oficialmente la esclavitud en 1839. A ello, no obstante, cabría puntualizar la emergencia de la filosofía marxista como nueva vía interpretativa del fenómeno esclavista desde los postulados de Karl Marx –consolidada ya hacia finales de los '60 del XIX, en concreto desde la publicación de *El Capital* (1867)–, hasta el punto de hacer que se convierta en uno de los temas por excelencia de la materia historiográfica que, ya desde comienzos del siglo XX, se significó claramente como marxista. Antes de la penetración plena del marxismo en la historiografía de la esclavitud^{xxxix}, los diferentes trabajos tuvieron planteamientos de trabajo más positivistas en tanto muchos de sus autores eran juristas: Henry Lemonnier (*Étude historique sur la condition privée des affranchis aux trois premiers siècles de l'Empire Romain*, París, 1887) o Henri Erman (*Servus vicarius. L'esclave de l'esclave romain*, Lausana, 1896), son los ejemplos más ilustrativos al respecto. También, desde las confesiones cristianas fue un tema de estudio frecuente, distanciándose como una línea historiográfica diferente al estar hecha desde principios teológicos^{xxxix}. Dos autores de

^{xxxix} Fue durante el siglo XVI y XVII cuando, por primera vez en la historia, se debatió la razón y naturaleza de la esclavitud y se cuestionó su propósito y pertinencia. Un debate que tuvo lugar entre los principales filósofos escolásticos de España en ese momento, la mayoría de la insigne Escuela de Salamanca: Francisco de Vitoria, Domingo de Soto, Tomás de Mercado, Luis de Molina o Bernardino de Vique (Perdices de Blas, L. y Ramos Gorostiza, J. L., 2013: 5-17).

^{xxxix} La clásica división que hizo Patterson (1977) entre estudios no marxistas y marxistas, tiene más sentido en su aplicación a partir de finales del siglo XIX y sobre todo ya en el XX, cuando reciba un importante impulso desde la consolidación de la Rusia soviética, pues en pleno XIX todavía estaba en proceso de consolidarse como filosofía.

^{xxxix} Babington, 1846; Lee, 1855; en especial, la canónica obra de P. Allard (1876).

fines del XIX, encabezaron el origen de dos líneas diferentes en el tratamiento de la esclavitud a nivel historiográfico: por una lado, el historiador, salido del Derecho, y militante del Partido Socialista Italiano, Ettore Ciccotti que en su obra sobre esclavitud (1899, Turín) aplicó en el razonamiento los principios del materialismo histórico marxista en última instancia para descartar el papel del cristianismo en el declive de la esclavitud y a la vez la importancia de esto en el declinar del Imperio Romano, un tema por otro lado tan debatido ya en su época; este trabajo se oponía al del historiador alemán Eduard Meyer (1898, Dresde), realizado desde una perspectiva no marxista, que destacaba el retroceso de la esclavitud por otros factores, fundamentalmente políticos, y no por su falta de fuerza productiva. Quedaba así inaugurada la división entre la “historiografía marxista” de la esclavitud y la “no marxista”, en la que se incluiría también aquella que no se postulaba como contraria directamente a la marxista. Tampoco fue esta una división muy marcada, sobre todo en las primeras décadas del siglo XX, hasta que se formó la escuela soviética bajo la Unión Soviética de Stalin y también en Estados Unidos aparecieran historiadores claramente inclinados hacia esta filosofía, en concreto Moses I. Finley.

Hasta los años treinta del siglo XX, por tanto, todavía no es muy acusada esta diferencia en las escuelas, sobre todo porque no eran todavía muchos los trabajos sobre esclavitud que se estaban publicando. La monumental obra de William W. Buckland (1908, Londres), un compendio de toda la jurisprudencia romana sobre esclavos y libertos, fue la primera obra en su género y sigue siendo a día de hoy fundamental en la investigación de la esclavitud por su practicidad y comentarios técnicos, aunque algunas de sus interpretaciones, en base siempre al hecho jurídico, hayan sido superadas. Aun así, no existe una actualmente una obra igual, lo que la hace indispensable. Mucho más modestos fueron los trabajos de Reginald H. Barrow (1928, Nueva York) y Arnold M. Duff (1928, Cambridge), en la estela de H. Wallon pero mucho más sintéticos en su exposición y ligeramente apartados de las premisas de E. Meyer, vaticinando por otro lado uno de los principios historiográficos más inamovibles, influencia indirecta del marxismo: la dependencia económica de los esclavos, en los términos que expuso la canónica e influyente obra de T. Frank^{xxxiv}. No son muchos más los trabajos destacables en esta época.

A partir de los años treinta, es cuando realmente podríamos comenzar a diferenciar las distintas escuelas historiográficas por naciones e influencias filosóficas. La primera de estas escuelas sería claramente la soviética, basada claro en la filosofía marxista-leninista, que aunque echó a andar en la década de los veinte, su consolidación no se producirá hasta después de 1935, cuando tras las purgas del PCUS se consolide la vía estalinista de la Unión Soviética y con ella la formación de una ortodoxia historiográfica basada en el materialismo dialéctico, hasta la muerte de J. Stalin en 1953 cuando esta rigidez dogmática comience a relajarse y aparezcan importantes obras con nuevos puntos de vista que, en muchos casos, a día de hoy siguen siendo útiles. Hacer aquí una exposición por autores de toda esta evolución excedería nuestras pretensiones, tan sólo nos limitaremos a destacar que la obra de Elena M. Staerman^{xxxv} fue en ese sentido indispensable para marcar un nuevo rumbo de los estudios marxista-leninistas en el campo de la Antigüedad, con postulados que no han perdido hoy su validez e incluso que pueden seguir siendo refrendados con la documentación disponible. Por otro lado, para una aproximación a la evolución de la escuela soviética contamos con el excelente

^{xxxiv} 1927: 155-164.

^{xxxv} En concreto su libro de 1971 (Nauka) junto con M. K. Trofimova; 1979 en la edición española (Cf. Requena, 2021).

prólogo que Mario Mazza hizo para el citado libro de Staerman y Trofimova, en su edición al italiano^{xxxvi}, donde se da cuenta detalladamente de todo lo estamos diciendo aquí brevemente, además de otras observaciones historiográficas. Por continuar con los autores afines a la filosofía marxista, tendríamos que dar el salto a la escuela anglosajona^{xxxvii} en concreto a partir de los trabajos de Moses I. Finley^{xxxviii}, con diferencia el principal autor adalid en la aplicación de la filosofía marxista weberiana en los estudios de la Antigüedad y la esclavitud fuera de la esfera soviética, que marcó profundamente con sus planteamientos en los autores posteriores que se dedicaron a los mismos temas^{xxxix}. Naturalmente, tampoco podemos olvidarnos de la influencia de la obra de Geoffrey E. M. de Sainte Croix^{xl}, desde el lado británico, aunque más centrado en el mundo griego también se preocupó por Roma^{xli}.

En paralelo, se desarrolló la historiografía no marxista, no siempre siguiendo las tesis de E. Meyer, pero desde postulados próximos en tanto no se aceptaron las interpretaciones marxistas de la esclavitud para la Antigüedad^{xlii}. Si se quiere puede calificarse de “liberal”, aunque esto sería así desde el punto de vista marxista, por lo que, salvo que fuera expresado claramente por sus autores, simplemente debemos considerar esta historiografía en una línea más bien neopositivista donde se valora más la interpretación de las fuentes sin influencias filosóficas o doctrinales. La obra de William L. Westermann^{xliii} inauguraría esta historiografía, en la parte anglosajona, preocupada por el impacto real de la esclavitud en el mundo antiguo, en general limitándola. Otros autores también siguieron las interpretaciones de Meyer y Westermann o pueden ser considerados dentro de estas líneas interpretativas que en general se muestran cautas a la hora de valorar el peso cuantitativo de la esclavitud^{xliiv}, pero nunca se formó una escuela propiamente. En Europa, mientras, fue el historiador Joseph Vogt^{xlv} el que formó un grupo de académicos, la llamada Escuela o Círculo de Maguncia^{xlvi}, desde donde se publicaron numerosas obras sobre la esclavitud opuestas teóricamente al marxismo. En este grupo podríamos incluir también a George Fabre^{xlvii} como el único autor francés destacado, cuyo estudio de los libertos privados sigue siendo a día de hoy el más completo disponible. No obstante, en Francia desde 1970, y hasta la actualidad, se estaban llevando a cabo los coloquios de la Universidad de Besançon del *Grupe International de Recherches sur l’Esclavage depuis*

^{xxxvi} Mazza, 1979: VII-XLVIII.

^{xxxvii} Cf. Moradiellos, 2001: 215-221; Burrow, 2008: 572-580.

^{xxxviii} 1960; 1974: 100-144; 1982; 1987 (Cf. Martínez Lacy, 2004: 294-308; Martínez Lacy, 2021).

^{xxxix} Keith Hopkins, 1967; 1981; 1993; Susan Treggiari, 1969a; Keith R. Bradley, 1984b; 1987; 1994; Sandra R. Joshel, 1986; 2010; 2011. Habría que incluir también los trabajos que se hicieron desde la India y, particularmente, desde la naciente escuela china a partir del maoísmo (cf. Patterson, 1977: 411-413).

^{xl} 1981; 1984; 1988: 477-527 (Cf. García Mac Gaw, 2021).

^{xli} Otro de los temas clásico de esta historiografía fue, sin duda, el tan debatido asunto de la “transición” del esclavismo al feudalismo (Wulff Alonso, 1983-1984; 1992; MacMullen, 1987; Fernández Ubiña, 1994; García Mac Gaw, 2006; VV. AA. 2011).

^{xlii} Puede sorprender la ausencia de Mijaíl I. Rostóvtzeff, cercano a las posturas de E. Meyer, en el tratamiento de la esclavitud. Sin embargo, en sus dos canónicas obras (*The Social and Economic History of the Roman Empire*, 1926, Oxford; *The Social and Economic History of the Hellenistic World*, 1941, Oxford) los esclavos no fueron abordados específicamente apareciendo solo esporádicamente. Puede que por ello Westermann, que fue quien le abrió las puertas en Estados Unidos, decidiera escribir su obra, publicada pocos años después de la muerte de Rostóvtzeff en 1952 (cf. Martínez Lacy, 2004: 274-293; Aguilera, 2021).

^{xliiii} 1955.

^{xliiv} Jones, 1956; Scheidel, 1997; 1999b; 2005a; 2005b; 2010d; 2011; 2013; Mouritsen, 2004; 2005; 2006; 2007; 2011; 2019.

^{xlv} 1953; 1957; 1974.

^{xlvi} Mazza, 1979: XLI-XLII, con todos los autores y obras de esta escuela; Núñez-López, 2021.

^{xlvii} 1976; 1981.

l'Antiquité (GIREA), al amparo del *Centre de Recherches d'Histoire Ancienne*, donde autores fundamentalmente franceses, en sus orígenes, abordaban la esclavitud tanto desde perspectivas marxistas como no marxistas, que supusieron en general un importante avance en la historiografía sobre este tema^{xlviii}.

En este amplio espectro de la historiografía sobre la esclavitud, se insiere la evolución de la propia práctica historiográfica de la esclavitud pública y la imperial, pero sin que se pueda establecer relaciones con las escuelas no marxistas o marxistas. Parece que la propia naturaleza del tema impidió a los teóricos tratar de aplicar cualquier tipo de filosofía en este campo, más allá de las incursiones de autores como E. M. Staerman o W. L. Westermann siempre en el contexto de obras más amplias. Por otro lado, la esclavitud pública e imperial no ha disfrutado de una tradición tan prolija como la esclavitud privada y realmente son pocos los estudios, aunque muy prolijos, los que pueden ser citados.

Si comenzamos con la esclavitud pública, desde comienzos del siglo XIX atrajo la atención de los juristas alemanes como Heinrich Ch. F. Shumacher (*De servis publicis populi Romani*, 1806, Berlín), Emil Gessner (*De servis Romanorum publicis*, 1844, Berlín) o Eduard Lehmann (*De publica Romanorum servitute quaestiones*, 1889, Leipzig), todas obras de carácter ensayístico, breves y muy centradas en los aspectos jurídicos sin ahondar en otras fuentes. Definitivamente, hay que esperar a la obra del belga Léon Halkin (*Les esclaves publics chez les romains*, 1897, Bruselas) para que, por primera vez en la historiografía se abordara la esclavitud pública desde todas las fuentes disponibles (jurídicas y no jurídicas, epigráficas) y prestando atención a temas como la onomástica, los cargos y su relación con la administración, vida social pública y privada, etc. Todo ello en una obra de dimensiones reducidas pero que sigue siendo, pese a sus más de cien años y la desactualización de su *corpus* de inscripciones, el punto de partida para toda investigación sobre la esclavitud pública, sobre todo porque desde que fue publicada se convirtió en la única obra de referencia para este campo. No fue hasta 1980 cuando desde Alemania, se recuperara su estudio con la obra de Walter Eder (*Servitus publica. Untersuchungen zur Entstehung. Entwicklung und Funktion der öffentlichen Sklaverei in Rom*, Wiesbaden) centrado exclusivamente en los esclavos públicos de Roma y su papel en la administración sosteniendo la tesis de que su papel disminuyó con la emergencia de la *familia Caesaris*.

Otros tantos años hubo que esperar para que otro historiador alemán, con el mismo esquema de trabajo, abordara la esclavitud pública en la administración pero en otras ciudades fuera de Roma: ha sido la obra de Alexander Weiß (*Sklave der Stadt: Untersuchungen zur öffentlichen Sklaverei in den Städten des römischen Reiches*, 2004, Stuttgart) la que ha llenado ese hueco. Sin embargo, continúa faltando un estudio sobre este grupo de serviles que, como puede apreciarse, ha sido tratado muy parcamente y, en los últimos años, enfocándose siempre en los aspectos más destacados del grupo, particularmente el administrativo. La tesis doctoral de Francoise Sudi-Guiral (2013) ha venido a paliar algunas de estas carencias, poniendo el énfasis en aspectos de tipo social, económico y representación epigráfica, aunque el análisis resultante, pese a tratar todo el Occidente romano, sigue siendo muy limitado por su brevedad y síntesis; de hecho, ni siquiera se abordaron algunos de los principales problemas historiográficos para este grupo que estaban pendientes desde Halkin. Muy recientemente el profesor Franco Luciani (2022b) ha abordado de una manera más satisfactoria la esclavitud pública: los orígenes de la esclavitud pública, su evolución a lo largo del tiempo hasta época imperial, nuevamente un extenso estudio de su papel en la administración pero también en el resto

^{xlviii} Plácido Suárez, 2021, para una revisión de los primeros años de estos coloquios.

de actividades de la ciudad, la cuestión de la manumisión de estos esclavos y la situación legal de los libertos, algunos aspectos de onomástica y de relaciones sociales, aunque estos dos últimas con menor detenimiento. La obra de Luciani puede ser tenida ahora como la más completa, recuperando el trabajo de L. Halkin, ampliándolo notablemente y resolviendo algunos problemas historiográficos pendientes, y como una referencia indispensable. Sin embargo, sigue quedando pendiente un estudio onomástico y social del comportamiento de los serviles públicos, como se ha hecho para los imperiales. Su recorrido, por lo tanto, como parte de los estudios de la esclavitud tiene todavía espacio para la discusión, aunque despierte escaso interés entre los investigadores actualmente, salvo el caso de F. Luciani para la escuela italiana.

Menos asentada y más reciente es la historiografía concerniente a la *familia Caesaris*. Fue en Francia esta vez, también desde la jurisprudencia, cuando encontramos la primera obra dedicada específicamente a este grupo de serviles, con el opúsculo de Robert Besnier (*Cours de droit romain approfondi 1947-1948: les affranchis impériaux à Rome de 41 à 54 après J.-C.*, 1948, París). En Alemania, en los sesenta, se prestó atención a dos aspectos únicamente: las funciones de los cargos de la *familia Caesaris* en la administración fiscal, con la obra de Klaus Wachtel (*Freigelassene und Sklaven in der staatlichen Finanzverwaltung der römischen Kaiserzeit von Augustus bis Diokletian*, 1966, Berlín); y la nomenclatura de los cargos de la misma con Heinrich Chantraine (*Freigelassene und Sklaven im Dienst der römischen Kaiser. Studien zu ihrer Nomenklatur*, 1967, Mainz). Un poco antes, Gerard Boulvert presentó su tesis doctoral *Esclaves et les affranchis impériaux sous le Haut-Empire romain* (1965, Aix-en-Provence), que sería publicada en los años siguientes (1970 ; 1974) y que constituyen la principal obra para el estudio de la *familia Caesaris* que tenemos disponible, donde además el investigador francés trató de abordar todas las cuestiones que afectaban a estos serviles: jurídicas, de la administración, sociales, económicas, su evolución a lo largo de la historia del Imperio, etc. En definitiva, una obra verdaderamente enciclopédica no superada todavía, pero que sí exige una revisión profunda, poniendo a la vez al día el *corpus* de inscripciones e individuos. También George Fabre (1970), contribuyó desde Francia a esta historiografía con una pequeña obra centrada en este caso en aspectos demográficos que no fueron tratados por G. Boulvert.

La otra obra decisiva para el estudio de la *familia Caesaris* es la del australiano Paul R. C. Weaver. Los estudios de P. Weaver empezaron en 1963 y prosiguieron hasta 1972, año en que publicó su obra *Familia Caesaris. A Social Study of the Emperor's Freedmen and Slaves* (Cambridge); posteriormente tan solo esporádicamente siguió interesado en este tema (1998; 2004; 2005), por lo que no volvió a visitar su trabajo. El libro de 1972 de P. Weaver es también canónico para la investigación de la *familia Caesaris* sobre todo porque su intención principal fue discutir las tesis de H. Chantraine sobre nomenclatura y el sistema de cargos que ocupaban en la administración según lo establecido por G. Boulvert. Al mismo tiempo, por primera vez se atendió a la situación de las familias vinculadas a estos esclavos y libertos imperiales y su situación jurídica. A diferencia de la obra de G. Boulvert, la de P. Weaver a superado mejor el paso del tiempo y muchas de sus conclusiones siguen teniendo plena vigencia. Por desgracia, a diferencia de la esclavitud pública, carecemos actualmente de una nueva monografía o conjuntos de estudios que hayan vuelto a tratar de manera completa a la *familia Caesaris*, tan solo merece ser citada la reciente obra de Mohammed Abid (2017), pero cuyo escenario de trabajo queda restringido al Norte de África y vuelve otra vez a poner el foco en el aspecto administrativo. Sería, por tanto, necesaria una nueva revisión de la *familia Caesaris* con un nuevo *corpus* actualizado que, como hiciera G. Boulvert, la tratara nuevamente de

manera completa en su evolución histórica; ya que desde 1972 el tema ha quedado sin tratar por la historiografía. No con ánimos necesariamente de superar a esas obras, ya que en muchos casos no es posible, pero sí tratando de resolver algunos problemas y lagunas que quedaron pendientes.

Finalmente, habría que mencionar dos tendencias en la moderna historiografía sobre la esclavitud. La primera, por ser la más incipiente y reciente, tiene que ver con el cuestionamiento de la denominación “sociedad esclavista” y su aplicación para Roma. El debate en general se ha propuesto para otros pueblos y estados de cronologías y espacios geográficos diferentes del de Roma (Grecia, América Precolombina, África, los estados musulmanes, Corea, etc.), pero en lo que a esta afecta, tiene una importancia capital la conclusión a la que se llegara, dado que estamos hablando de una de las principales entidades imperiales de la historia de la humanidad. Los dos autores que han trabajado sobre esta cuestión (K. Harper y W. Scheidel, 2018, en un detallado estudio donde ahondan en el origen historiográfico y filosófico del término, así como en los términos que lo definen) han venido a concluir en la impropiedad del uso del concepto de “sociedad esclavista” aplicado a Roma, siendo más correcto hablar de “sociedad con esclavos”. En realidad, seguimos instalados en la misma ambigüedad porque las sociedades dejaron de ser “esclavistas” o “de tener esclavos” solo a partir del siglo XIX, por lo que aunque más correcto este último calificativo, tampoco permite una definición precisa, aplicada, en este caso, a una realidad imperial^{xlix}. No obstante, es mucho mejor que “sociedad esclavista” ya que la despoja de ciertas categorías que se presuponen cuando se usa esa definición.

El otro debate, este de más antigüedad pero que parece que ha vuelto a renacer desde la escuela anglosajona, es la comparación de la esclavitud de Roma con la de los estados sureños del siglo XIX de Estados Unidos o con los territorios coloniales del Caribe (Cuba, Haití, Puerto Rico, Santo Domingo) o Brasil, también durante el XIX o desde finales del XVIII; más frecuentemente con la primera^l. Hay que decir dos cosas al respecto. Desde el punto de vista historiográfico es francamente desconcertante que escuelas, fuera de la anglo-esfera, hayan decidido seguir estos postulados. Era lógico que la escuela estadounidense comparara la esclavitud romana con la que históricamente mejor conocían ellos, la esclavitud negra del sur o con la que los británicos practicaron en África o la India. Pero que historiadores en España hayan preferido recurrir a esta comparación, en vez de, por ejemplo, utilizar la de la esclavitud que se dio en España y las Indias en tiempos del Imperio Español, durante los siglos XVI-XVII, o durante los reinos medievales de la península ibérica, causa asombro^{li}; máxime cuando, además, ambos imperios, Roma y España, son mucho más fáciles de comparar desde el punto de vista teórico que los estados de la incipiente nación de Estados Unidos. Al margen de esto, no es una tendencia novedosa. H. Wallon lo hace a modo de introducción de su obra, influenciado en este caso claramente por el debate abolicionista y las expansiones imperialistas en África de los estados europeos, incluida Francia, que estaban teniendo lugar en su época^{lii}; no obstante, aquí es donde se dirige preferentemente su mirada, pues

^{xlix} Un primer trabajo en esta dirección de Lévy-Bruhl (1931). Es en general de interés, el reciente volumen sobre esta cuestión editado por N. Lenski y C. M. Cameron (*What is a slave Society? The practice of Slavery in Global Perspective*, Cambridge, 2018). En España, solo nos consta una breve crítica de A. Fernández de Buján (2015: 209) sobre este tema.

^l Zeuske, 2012: 87-105; Sanz Rozalén, Zeuske y Luxán, 2019. Annequin, 2019, con una excelente síntesis historiográfica; en general, de gran utilidad el volumen de colaboración, Alvar Nuño, 2019.

^{li} Biezunska Malowist y Malowist (1989), por ejemplo, lo hacen así. Quizá por su mayor cercanía a la escuela francesa.

^{lii} 1847: 7-84.

ni siquiera todavía se había abolido la esclavitud en Estados Unidos. R. H. Barrow hace ya esta comparación en su obra de 1928^{liii}. Westermann^{liv} y Vogt^{lv} se mostraron críticos con esta tendencia, por considerarla un anacronismo, y Finley criticó duramente sus posturas dado que él estaba a favor, es más, lo toma como método de trabajo^{lvi}. Desde Finley, se ha consolidado esta tendencia en la historiografía moderna; otra vez, habría que decir. El caso más notorio en España podrían ser los comentarios de P. López Barja de Quiroga a propósito de la manumisión^{lvii}.

Sin entrar en demasiados detalles, tan solo querríamos hacer la siguiente reflexión. Aunque desde el punto de vista del método historiográfico y de una pretensión por la historia universal, no hay problema en comparar fenómenos históricos en diferentes épocas y geografías, es un error pretender tomar esta información para trasponerla a realidades estatales y sociales completamente diversas. No se parecen en nada los estados sureños de Estados Unidos del siglo XIX, antes del decreto de abolición, con el Imperio Romano, y en nada se parece la esclavitud negra con la romana. Incluso desde el punto de vista jurídico hay una diferencia abismal y, todavía más importante, conceptual, ya que, para los “blancos” protestantes de Estados Unidos, los “negros”, dentro de las relaciones sociales, eran equiparables a las bestias incivilizadas. Es más, la esclavitud, según su parecer, al menos les daba cierta dignidad y los situaba algo por encima del simple ganado, incluso les hacía superiores a los nativos americanos; pues para los estadounidenses éstos eran poco más que animales, ya que carecían de alma (a los negros al menos se la reconocían)^{lviii}. Esta ideología sobre la esclavitud, de base religiosa, invalida ya de facto cualquier comparación que se quiera hacer con el mundo antiguo en general, y con Roma en particular. No existe nada parecido en la Antigüedad. Y es un factor importante, porque de esta concepción derivaba después la situación sociojurídica del esclavo: la esclavitud protestante no tenía un principio jurídico e institucional como la romana, sino un principio precisamente natural, racial y religioso. El negro era esclavo porque racialmente su estado natural era ser esclavo de los hombres que eran superiores; el esclavo romano es esclavo porque jurídicamente ha perdido su condición de libre natural, que era previa a su estado actual. Observaciones de este tipo son necesarias si se pretende hacer este tipo de comparaciones, así como detallados estudios documentales.

Desde la obra de H. Wallon, han transcurrido ya 176 años en los que se ha tratado el tema desde aproximaciones distintas y con aseveraciones cuasi axiomáticas, que se han

^{liii} Pp. 230-236 y 247-251.

^{liv} 1955: 152.

^{lv} 1974: 172-174.

^{lvi} 1982: 11-83.

^{lvii} 2007c: 47-49 y 55.

^{lviii} Stamp, 1966: 13-44; Fogel y Engerman, 1981: 229-247; Navarro Crego, 2008: 123-128 y 387. Son múltiples los testimonios que dan cuenta de esto. Un simple vistazo a la *The Norton Anthology of American Literature* (Levine, 2017a: 645-650, 712-716 y 733-769; 2017b: 108, 574, 790-791, 910-931, 933-949, 1163-1228, 1229-1239, 1240-1267 y 1299-1293; 2017c: 699-724, 920-936, 1052-1074, 1078-1080 y 1082-1083; 2017d: 328-330, 533-536, 835, 837-840 y 855-857; 2017e: 449-460, 607-620 y 667-673) es suficiente para comprobar esto que estamos diciendo. También desde el lado británico se vertían comentarios muy reveladores que, insistimos, van más allá del mero racismo en función de un orden natural y civilizatorio. Es el caso del erudito William Winwood Reade (1838-1875) que escribía, en su famosa obra *The Martyrdom of Man* (1872), cosas como estas: “Slavery is now, happily, extinct, and can never be revived under the sanction of civilized authority. But a European Government ought perhaps to introduce compulsory labor among the barbarous races that acknowledge its sovereignty and occupy its land. Children are ruled and schooled by force, and it is not an empty metaphor to say that savages are children” (p. 506). En definitiva, se había terminado la “era” de la esclavitud, por lo que había que buscar otras formas para mantener bajo control a todos los pueblos considerados inferiores (“razas bárbaras”, “salvajes que son niños”). No se encuentra en el mundo antiguo un pensamiento similar.

ido rectificando con el paso de las décadas, pese a lo cual algunas de ellas todavía hoy en este punto de la historiografía siguen suponiendo una importante losa en nuestro estudio y comprensión de la esclavitud en la Antigüedad a razón, sencillamente, de la falta de estudio crítico sobre las mismas. En una parte, esto se debe a otra dificultad añadida que invade y permea el estudio de la esclavitud, y es su constante sometimiento a la discusión filosófica e ideológica, ésta última sobre todo a partir de la posmodernidad, que llevó y ha llevado a interpretar los datos procedentes de las fuentes históricas desde prismas muy diversos; pero por desgracia, en general, distorsionados en función de las necesidades argumentales de las diversas corrientes filosóficas e ideológicas que los hayan abordado. No queremos con ello negar la importancia del debate filosófico sobre esta cuestión –que por otro lado no puede ser aislado de otros aspectos como la filosofía política, la filosofía sobre los estados, la organización social, la economía, etc.–, sin embargo, este debe darse bajo dos premisas fundamentales para arrojar conclusiones útiles y veraces: no puede separarse de la “positiva” información de las fuentes históricas y no puede hacerse sin un sistema filosófico riguroso, alejado de aspectos metafísicos o ideologías. No pretendemos en nuestra Tesis dar solución a este problema, vinculado más bien al complejo tema de la filosofía de la Historia, que excedería con mucho sus dimensiones, propósitos y objetivos; pero sí, al menos, resaltar positiva o negativamente aquellas ideas y conclusiones que, al albur de las diversas corrientes filosóficas e ideológicas, se han ido proponiendo en distintos temas que afectan a la esclavitud y a los esclavos, y que pueden ser contrastables con la documentación histórica.

A diferencia del resto de escuelas historiográficas^{lix}, España no cuenta con una larga y desarrollada tradición en los estudios sobre los grupos dependientes de tipo servil en época romana. Con la excepción de los trabajos de Joaquín Costa (*Estudios Ibéricos*, 1891-1895) de alcance muy limitado por estar incompletos, hay que esperar a la tesis de Julio Mangas Manjarrés (1969)^{lx} para que finalmente se tratara por extenso el grupo social de los esclavos y libertos en la península ibérica. Sin embargo, fue un trabajo también limitado en su análisis que dejó muchos aspectos sin abordar (demografía, relaciones entre dependientes y sus *domini/patroni*, el excepcional caso de los augustales y la evergesía, la *familia Caesaris* y la *familia publica* y su papel en la administración, tipos particulares de dependencia –*alumni, trophimi, vicari, servi communes*–), en parte debido a las limitaciones del *corpus* epigráfico en aquel momento y también a los criterios de selección de los materiales, así como los planteamientos filosóficos de fondo. Hay que esperar hasta la tesis de José Miguel Serrano Delgado (1986)^{lxi} para que se profundizara en algunos de estos aspectos. En este caso, Serrano Delgado se centró en el grupo de los libertos y concretamente en los pertenecientes a la *familia publica*, la *familia Caesaris* y los *seviri Augustales*, es decir, que quedaron fuera la gran masa de libertos que no pertenecía a alguno de estos grupos y, también claro, los esclavos igualmente ligados. A cambio, el trabajo ofrecía un análisis más detallado en dos aspectos fundamentales: la onomástica y las relaciones sociales, tanto en el ámbito privado como en el público a través del estudio de la evergesía y las relaciones con las *curiae* locales; aunque quedó solamente esbozado lo concerniente a las relaciones entre libertos y patronos. Los trabajos

^{lix} En España no se puede hacer una clara distinción entre escuelas marxistas y no marxistas genuinas, al no existir grupos de investigadores dedicados a discutir sobre la esclavitud. Por lo que, a lo mucho, tan solo podría diferenciarse de manera individual. Tampoco ha habido un debate muy intenso sobre la aplicación del marxismo a estos estudios y su pertinencia (cf. Crespo Ortiz de Zárate, 1976; Fatás Cabeza, 1977 en respuesta).

^{lx} *Esclavos y libertos en la España romana*, Salamanca, 1971. Por otro lado, duramente criticada por Étienne (1976).

^{lxi} *Status y promoción social de los libertos en Hispania*, Sevilla, 1988a.

sobre dependencia de estos dos autores no se limitaron a la tesis^{lxii}, pero resultaron ser siempre trabajos puntuales que profundizaban en algún aspecto concreto pero nunca de manera sistemática. Posteriormente, el trabajo de Serrano Delgado parece que alentó y sigue alentando el interés por el estudio del grupo de libertos *seviri Augustales*, sobre los que se fueron publicando diversos trabajos por diferentes autores^{lxiii} y que han sido recientemente revisados en su conjunto^{lxiv}. Sin embargo, la atención que ha suscitado este grupo muy concreto y limitado de libertos no la han gozado el resto de esclavos y libertos. Una tesis de 2005^{lxv} trabajó solo con los esclavos y libertos de las colonias de la *Baetica*, por lo que salta a la vista ya lo limitado del estudio que, por otro lado, tiene serios problemas en la metodología de selección de los individuos. Desde la escuela de Valladolid los esfuerzos han sido mayores, aunque también limitados. Una parte de la obra^{lxvi} emanada desde aquí, no ofrece más que análisis de corte estadístico, nominal y computacional, sin adentrarse a establecer explicaciones e interpretaciones a partir de la comparación de datos y de inserir estos en las dinámicas del Imperio y de los debates historiográficos existentes. Por su parte, el profesor Santos Crespo Ortiz de Zárate se centró en sectores concretos de esclavos y libertos^{lxvii} abordando por primera vez, en muchos casos de manera sistemática y racionalizada, grupos como los *vernae*, las *nutrices*, *vicari*, *alumni* y *trophimi*, apartándose de manidas y equívocas teorías sobre la esclavitud romana y ofreciendo también algunos estudios específicos sobre familias concretas de libertos y sus *patroni*.

En definitiva, faltaba por tanto un estudio de conjunto que resolviera desde otros enfoques algunos de los problemas historiográficos presentes en la investigación española. Un estudio que abordara conjuntamente a esclavos y libertos, pues estos últimos no existirían sin los primeros, presentes en diferentes escenarios y con diferentes situaciones jurídicas (públicos, imperiales, privados) y que los analizara completamente para tratar de determinar cuál era el panorama de la esclavitud en el espacio provincial de Hispania, en qué modo y forma puede ésta ser insertada en las dinámicas del Mediterráneo en general, y del Imperio Romano en particular, y su contribución a los diferentes debates historiográficos sobre la esclavitud, tanto los que la afectan directa como indirectamente.

^{lxii} Mangas Manjarrés, 1977; 1990; 1994; 1999a; 2000. Serrano Delgado, 1988b; 1993a; 1996a; 1996b.

^{lxiii} Pons Sala, 1977; Rodà de Llanza, 1993; Rodríguez Cortés, 1993; Arrizabalaga Lafuente, 1994; Andreu Pintado, 1998; Hurtado Agaña, 2001; Castillo García, 2001; Jordán, 2003a; 2003b; 2003-2005; 2004; 2007; Hernández Guerra, 2013b: 118-138.

^{lxiv} Barrón Ruiz de la Cuesta, 2017; 2018; 2020; 2022.

^{lxv} Morales Cara, 2005.

^{lxvi} Hernández Guerra, 2006; 2007a; 2007b; 2009; 2010; 2013a; 2013b; 2016; 2018.

^{lxvii} 1985; 1991b; 1992a; 1992b; 1992c; 1993; 1994b; 1997; 1998a; 1999a; 1999b; 2000; 2001; 2002a; 2002b; 2003a; 2003b; 2005b; 2006b; 2009-2010; 2011.

II PARTE. ESTUDIO

1. *Corpus servorum et libertorum* en Hispania romana. La constitución de un nuevo grupo social

Abordar el proceso de conformación de un nuevo grupo social, en un ámbito territorial que se convirtió en uno de los espacios provinciales más importantes del Imperio, con las fuentes disponibles, es una tarea compleja y llena de incógnitas; más si cabe si tenemos en cuenta que hablamos de los dos sectores de la sociedad cuyas situaciones jurídicas los situaban inmediatamente por debajo de la población general, obvio en el caso de los esclavos, con matices en el caso de los libertos. A la hora de poder determinar algo tan complejo como es en qué momento y bajo qué forma y condiciones se conformó, lo que podríamos denominar, el *corpus servorum et libertorum* de Hispania a partir del cual, en base a su registro epigráfico, se nos hace a nosotros visible de primera mano y nos permite llevar a cabo su estudio en múltiples facetas y campos, hay que tener en cuenta que necesariamente estamos ante uno de los capítulos que conforman el proceso de la romanización¹ de este espacio territorial del Mediterráneo Occidental. Ante tal contexto, la confrontación de las fuentes literarias y epigráficas desde que comienza el proceso de conquista e integración de la Península a la, por entonces, República de Roma, es una necesidad, como es también una necesidad partir del hecho de que debemos incorporar a esta crucial cuestión la formación de un nuevo grupo social previamente inexistente –veremos qué ocurre con los esclavos, sobre todo porque hablamos de modelos de esclavitud diferentes, pero es obvio que la figura del liberto era desconocida previamente–, a la explicación y desarrollo de la romanización de Hispania y sus habitantes.

No es este un novedoso tema, pues la historiografía española, con sus diferentes altibajos, desde fines del siglo XIX trató de explicar ya el fenómeno de la esclavitud en nuestro territorio, partiendo siempre, no obstante, de una crucial cuestión y problema: si existía esclavitud previamente a la llegada de Roma y de qué manera la romanización la modificó, acentuó o, por el contrario, preservó. Cuando hablamos de historiografía española, lo cierto es que somos generosos al poder dar a entender que, con anterioridad a nosotros, ha habido una pluralidad de estudios que hayan tratado concretamente este problema que acabamos de plantear. El primer autor español en abordar esta difícil cuestión fue el político e intelectual Joaquín Costa que en su obra *Estudios Ibéricos* (1891-1895), un estudio donde combinaba no solo las fuentes literarias sino también las fuentes epigráficas –dada la reciente aparición del *Corpus Inscriptionum Latinarum* (1869/1892)– incorporando las últimas novedades. Sin embargo, al tratarse de una obra inconclusa, Joaquín Costa tan solo analizó en detalle lo que van a ser dos de los problemas historiográficos más significativos en el inminente siguiente siglo: la fundación de *Carteia* y el bronce de Lascuta. No obstante, sabemos de la intención de J. Costa de haber abordado todos los tipos de esclavos que podían reconocerse en Hispania (públicos,

¹ Ha habido una larga discusión sobre la pertinencia académica en el uso de este término historiográfico y su correctibilidad (véase en general sobre esto: Hopkins, 1996; Lomas Salmonte, 1996; Hingley, 2005: 1-48; Cruz Andreotti y Machuca Prieto: 2022: 146-158). No es este el espacio para tal discusión, tan solo aclararemos que entendemos por romanización el proceso secular por el que los territorios, en este caso hispanos, fueron progresivamente incorporados a la administración, primero republicana, después imperial, de Roma y que comportó cambios sustanciales en los comportamientos políticos, sociales, económicos y religiosos de los pueblos conquistados; siempre desde la clara perspectiva integradora de Roma –en pocas palabras, M. Sordi ha expresado esto con suma claridad: “l’apertura al diverso” (2002: 78) y su “capacità di assimilazione del diverso e di integrazione di esso in un’unità nuova fondata su valori comuni” (2001: 24)–. Veremos de qué manera el esclavismo romano desembarcó en Hispania y como se imbricó con el prerromano previamente existente.

imperiales, privados), las fuentes de esclavitud y de analizar el paso de la esclavitud prerromana al modelo romano². Las tribulaciones políticas de la España de comienzos de siglo y la orientación académica predominante, hacen que no sea hasta el año 1971 cuando se retome el estudio de estos aspectos de la historia de Hispania con la publicación de la tesis de Julio Mangas Manjarrés. Consumando el plan de la obra de Costa, se desarrollaba ahora la problemática de la esclavitud prerromana, las fuentes y origen de la esclavitud, tipos de esclavitud, el porcentaje del número de esclavos, etc. Sin embargo, no se hizo de manera exhaustiva en lo que se refiere al análisis e interpretación de los datos. Sí, en cambio, en lo que se refiere al aspecto más doxográfico de recopilación de todas las menciones en las fuentes clásicas de la esclavitud o presencia de esclavos de origen romano en suelo peninsular y epigráficas, si pensamos en la esclavitud prerromana. Aun así, por un lado, el estado por aquel entonces de la epigrafía conocida en Hispania no permitió confrontar las noticias de las fuentes con los testimonios directos conocidos de época republicana y, por otro lado, las relecturas y traducciones posteriores de los textos, así como las sucesivas interpretaciones de la investigación historiográfica, hacen que algunas de las afirmaciones sostenidas tengan que ser ahora revisadas y, como consecuencia, tenga que ser revisado todo el proceso al que nos venimos refiriendo. En este sentido, los trabajos posteriores de F. Marco Simón (1977; 1979-1980) se apoyaron en la lista de fuentes ofrecidas previamente por J. Mangas y no aportaron ninguna novedad al debate, más allá quizá por el hecho de incidir en la esclavitud en el contexto de las guerras civiles romanas. Por tanto, desde finales de los años 70, el estudio del desarrollo de la esclavitud en Hispania no ha suscitado interés y revisión por parte de la historiografía³, tan solo puntualmente como consecuencia del análisis concreto de determinadas inscripciones de cronologías tempranas, pero sin volver a estudiar el panorama general en su conjunto.

Parece, entonces, pertinente que acometamos en primer lugar una revisión de los textos clásicos sobre la esclavitud en Hispania, los analicemos y establezcamos unos parámetros sobre su validez y pertinencia, puesto que todos los estudios previos tomaron sin escrúpulos la información que aquellos autores ofrecían, sin ni tan siquiera confrontarla. Hay que aclarar que en el tratamiento de este tipo de fuente sobre este tema, se debe escindir claramente entre las menciones directas de esclavizados hispanos y esclavitud vinculada a la Península, que necesariamente tenemos que separar de aquellos que eran esclavos venidos de fuera en circunstancias diversas (casi siempre políticas), y entre las menciones indirectas o faltas de explicitud que confirmen una situación de esclavitud. Como resultado de esto, lo primero que debe señalarse es que el número de fuentes y menciones para la esclavitud en Hispania debe ser reducido y matizado.

Podemos empezar por analizar las menciones directas, agrupándolas en cuatro temas, cronológicamente, que van a ser los recurrentes en las fuentes clásicas: 1- La muerte de Asdrúbal; 2- Los esclavos en las ciudades prerromanas; 3- Los prisioneros de

² Planteaba ya Costa, en la breve relación de desarrollo que hace sobre el plan de su obra, la imposibilidad de distinguir en las fuentes la esclavitud indígena de la importada por los romanos (1891-1895: 7). Costa, con la documentación disponible, daba ya por hecho que existió una esclavitud previa a la llegada de los romanos (1891-1895: 11-12), proponiendo interesantes comparaciones con la esclavitud griega. No obstante, por sus observaciones sobre el bronce de Lascuta y la insistencia en hablar de “servidumbre” indígena, parece que Costa pensaba que entre los prerromanos de Hispania el régimen de esclavitud se hallaba a medio camino entre la condición de esclavos y la de “siervos”, al modo medieval.

³ Más allá quizá del modesto y breve trabajo de D. Plácido Suárez (1996), de cuyas conclusiones y apreciaciones, por otro lado, nosotros nos apartamos completamente.

guerra durante la conquista romana; 4- La presencia de esclavos en época tardorrepublicana.

El primer grupo de las menciones directas, que podríamos calificar como auténtico *topos* literario, sería el que hace referencia a la muerte del general cartaginés Asdrúbal. La primera noticia parte de la mención de Polibio que nos informa el asesinato de Asdrúbal a manos de un hombre de cuya condición, el de Megara, solo nos dice que era de raza celta (*Κελτοῦ τὸ γένος*) –suponemos hispano–, pero no dice que fuera esclavo; tampoco especifica las razones del asesinato y nos informa que esto tuvo lugar de noche en los aposentos del general⁴. Sin embargo, la narración que dio Polibio no es seguida por Tito Livio que introduce una mayor cantidad de detalles. Primero, el autor latino, revela su condición de esclavo (*barbarus*); segundo, el móvil del asesinato parece ser la venganza por la muerte de su amo motivada por las acciones de Asdrúbal; tercero, el asesinato lo cometió en público y fue torturado, antes o en el transcurso de lo cual muere⁵. Existe por tanto una contradicción notable entre ambas versiones de lo ocurrido y, si optásemos por una o por otra, de ello dependería la antigüedad de la primera noticia en fuentes literarias de esclavos en Hispania (dado que el hecho tuvo lugar hacia el 220 a.C.). La versión de Livio además plantea otra cuestión todavía de mayor alcance en tanto supongamos que el esclavo, de nacionalidad incierta –salvo que aceptemos la versión de Polibio y pensemos que fuera hispano, pero al ser calificado solo como “celta” esto no es seguro–, tuviera por amo a un hispano presumiblemente íbero. Son todo, en esencia, conjeturas sin resolución porque desconocemos la fuente de Livio para hacer tal afirmación, siendo claro que no es Polibio. En todo caso, a partir del de *Patavium*, el resto de autores parece que siguieron estrechamente su versión, prácticamente de manera literal. Así lo hace Valerio Máximo, que nuevamente habla de un *servus barbarus*, aunque no especifica el escenario del asesinato⁶. La relación de Pompeyo Trogo es todavía más sucinta y solo aclara, por primera vez, que el *servus* era hispano⁷. Apiano retoca los acontecimientos aclarando que al amo de dicho esclavo lo había matado el propio Asdrúbal, que éste fue asesinado durante una cacería y que el esclavo fue torturado y ejecutado por Aníbal⁸.

Dejando de lado la versión de Apiano, que es la que más se aparta de todas y, a nuestro parecer, la de menor credibilidad, advertimos ya los problemas existentes para conjugar la versión de Polibio y la de Livio: la primera por su escueta referencia que apenas aclara ningún dato relevante, la segunda por ofrecer una versión distinta de la que van a ser vasallas las demás. Admitiendo una cosa u otra o ambas, tendríamos en este acontecimiento la primera mención de esclavos en Hispania con la particularidad de que, suponemos, fuera hispano/íbero, pero además en un contexto de dependencia no romano; ahora bien, dependería de la adscripción nacional del *dominus* si estamos ante una dependencia servil privada entre íberos o entre cartaginenses. Ambas son posibles, pero es más probable que tengamos que pensar que el dicho amo fuera un cartaginés como Asdrúbal y que el esclavo, siendo hispano/íbero, tuviera su procedencia en los prisioneros de guerra obtenidos en el transcurso de la invasión cartaginesa.

Por tanto, sí podría ser considerada como una noticia antigua, pero no podría en cambio ser considerada como un caso de esclavitud entre los pueblos prerromanos, sino de un pueblo con un largo recorrido ya como civilización, al tener sus raíces en Oriente

⁴ *Plb.* II.36.1.

⁵ *Liv.* XXI.2.6.

⁶ *Val. Max.* III.3.7.

⁷ *Iust. Epit.* XLIV.5.5.

⁸ *App. Hisp.* II.8.

Próximo, y altamente familiarizado desde el punto de vista jurídico con este tipo de relaciones entre personas; si bien nos encontraríamos a la vez con una concepción de la esclavitud diferente⁹. Por otro lado, según la noticia de Livio¹⁰, los cartagineses posteriormente con Aníbal hicieron esclavos a los prisioneros que tomaron en *Saguntum* (218 a.C.), por lo que no cabe duda de que esta práctica, común a todos los pueblos y cronologías de la Historia, se dio entre los púnicos en suelo peninsular y, además, nos ayudaría a sostener la hipótesis que planteamos para el esclavo asesino de Asdrúbal. Más interesante es que, según Livio, Publio y Cneo Escipión se dedicaron a buscar a esos saguntinos esclavizados por toda Hispania, es decir, que los cartagineses los habían vendido en suelo peninsular, no sabemos si en todas las ciudades o solo en las colonias fenicias; en todo caso, aquellos habían pasado a estar bajo una esclavitud privada.

Otra de las menciones directas, problemática, es la que tiene que ver con la afirmación, hecha por los investigadores anteriores¹¹, de que las ciudades prerromanas contaran con esclavos en propiedad, al modo romano. Desde el punto de vista jurídico, esto ya plantea un problema en sí mismo, pues tendríamos que suponer que el desarrollo legislativo de estos pueblos, su derecho de gentes en definitiva, alcanzó suficiente avance como para plantearse la posibilidad de tal tipo de posesión; nuevamente, tendríamos que pensar en un paralelismo que equiparara a estos pueblos prerromanos en desarrollo jurídico a la altura de las civilizaciones del Oriente Próximo, de las *poléis* griegas o la misma Roma. Desde esta perspectiva, a nuestro juicio sería ya imposible sostener tal suposición, pero analicemos las fuentes que refieren este hecho. Se pueden reducir a dos las citas: en primer lugar, el asalto de la ciudad íbera de *Kese*, donde se fundará *Tarraco*, por Gn. Cornelio Escipión, del cual se obtuvieron, según Tito Livio, objetos de poco valor consistentes en mobiliarios y esclavos de poca calidad¹²; en segundo lugar, una noticia de Plutarco del ataque de Aníbal a la ciudad de *Salmantica* cuyos habitantes, al no entregar los trescientos rehenes que exigía el cartaginés y asustados por el inminente asalto, al final optan por abandonar libremente la ciudad abandonando sus armas, bienes y esclavos¹³. Dejando de lado la veracidad del pasaje de Plutarco, un tanto oscuro, ninguno de los autores explicita que las ciudades fueran poseedoras de estos esclavos. En el caso de *Kese*, es evidente que debían ser o bien los esclavos que se encontraban en algún mercado o bien, con mayor seguridad, los esclavos de los propios pobladores –no queda claro en Livio si estos esclavos del botín pudieran ser algunos habitantes de *Kese* apresados– y, en el caso de *Salmantica*, el sentido del texto es todavía más claro al ser una referencia general al abandono de bienes individuales. En ambos casos, hablamos de esclavitud privada y particular, tipología que tenemos documentada no solo entre los pueblos prerromanos de la Península, pues constituye históricamente en la Antigüedad el nivel más esencial de esclavitud, básico en el derecho de gentes¹⁴.

⁹ Mendelsohn, 1946; Matilla Vicente, 1977; Dandamaev, 1984: 76-80; Westbrook, 1995; Reid, 2017. De hecho tuvieron un papel fundamental en su comercio (Sherratt, 1993: 371 y 375; Lewis, 2011: 92 y 109-110).

¹⁰ *Liv.* XXVIII.19.1. Anteriormente (XXI.15.1-2) nos había indicado que los prisioneros constituyeron el botín que Aníbal entregó a sus tropas, por lo que supondríamos entonces que estos fueron quienes los vendieron.

¹¹ Mangas Manjarrés, 1971: 39; 1977; Marco Simón, 1977: 88-89.

¹² *Liv.* XXI.60.8.

¹³ *Plut. Mor. De mul. vir.* III.X.248e-f.

¹⁴ Para estos pueblos la referencia de Tácito (*Tac. Germ.* 24-25) constituye, desde el punto de vista cronológico, el testimonio más elocuente, hasta que empezamos a tener más información a partir del siglo IV d.C. (Lenski, 2008: 89-103; 2011b; 2011c; 2014; 2022) –también es significativa la información de Diodoro Sículo (V.26) sobre los galos intercambiando esclavos por vino–. En qué medida el contacto con

En este punto, diríamos, por tanto, que tenemos en la Hispania prerromana documentados dos tipos de esclavitud, por un lado la esclavitud privada entre los fenicios/cartagineses y, por otro lado, la esclavitud privada entre los pueblos indígenas, negando la existencia de una propiedad comunitaria o pública para estos últimos; si bien sustentado solo en las fuentes literarias.

Ha llegado el momento, entonces, de que busquemos en la epigrafía más datos que puedan sostener esto que decimos. Hay que referirse obligatoriamente a la que es la inscripción latina jurídica en bronce más antigua conocida en la Península, el famoso bronce de Lascuta¹⁵ donde se nos informa de la “liberación” de los habitantes de la *turris Lascutana* dependientes (*servei*) de *Hasta Regia* por parte del gobernador de la *Vlterior* L. Emilio Paulo¹⁶, decretada el 19 de enero del año 190 o 189 a.C.¹⁷ Desde su hallazgo y publicación¹⁸, la interpretación que dieran M. Reiner y Th. Mommsen sobre el documento¹⁹, parece que impusieron sucesivamente en la historiografía la idea de que estábamos ante un ejemplo de propiedad comunitaria indígena comparable, en cierto modo, a la dada en el mundo griego, como entre los hilotas y los lacedemonios²⁰. Sin embargo, J. L. López Castro abogó por interpretarlo de una manera diferente: en tanto *Hasta Regia* debía ser una población fenicio-púnica, la documentación monetaria disponible abogaría por considerar que *turris Lascunata* era también una colonia libiofenicia-púnica bajo servidumbre de *Hasta Regia*; en unas condiciones similares al modelo de explotación que Cartago había desarrollado en el Norte de África, de manera que podía obtener tributos buscando la colaboración, en este caso, de una antigua colonia fenicia aliada suya en el territorio, sin necesidad de tener que destinar una guarnición en el territorio²¹. La argumentación de López Castro es sólida y definitivamente puede tomarse como punto acertado de interpretación del documento, con la primera e inmediata conclusión de que no puede ser tenido este epígrafe como una fuente para explicar la existencia de esclavitud comunitaria entre los íberos y los pueblos prerromanos, en general. Pero dicho esto, tampoco puede ser tenido como un ejemplo de “servidumbre”.

Probablemente la confusión de la historiografía se deba a la terminología que emplearon los romanos a la hora de describir cuál era la situación de *turris Lascutana* y su relación con *Hasta Regia*. Estos no estaban familiarizados con este tipo de relaciones jurídicas, todavía más si cabe teniendo en cuenta que hablamos de un sistema de organización administrativa que había implementado Cartago en suelo peninsular, por lo que los romanos no tuvieron más remedio que tratar de describir con su vocabulario jurídico tal realidad y, al igual que pasa en las fuentes literarias que hablan de la explotación del Norte de África por Cartago²², la manera que encontraron de hacerlo fue

el mundo romano intensificó y alteró este hecho es complejo de dilucidar, sobre todo para estos pueblos en la “periferia” del Imperio Romano (cf. Thompson, 1957).

¹⁵ *CIL* II 5041; *CIL* I² 614; *EJER* pp. 349-352; *ILLRP* 514 = *ILER* 5837; *BJRA* pp. 181-183; *ELRH* U1: *L(ucius) Aimilius · L(ucii) · f(ilius) inpeirator · decreivit / utei · quei · Hastensium · servei / in · turri · Lascutana · habitarent / leiberei · essent · agrum · oppidumqu(e) ^ϕ quod · ea · tempestate · posedisent / item · possidere · habereque / iuosit · dum · poplus · senatusque / Romanus · vellet · act(um) · in · castreis / a(nte) d(iem) · XII · k(alendas) februaryas.*

¹⁶ *Liv.* XXXVII.2.11; XXXVII.57.5.

¹⁷ Broughton, 1968: I, 353, 357 y 362.

¹⁸ Longperier, 1867; Hübner, 1869b.

¹⁹ Reiner en Longperier, 1867: 270-271; Mommsen, 1869.

²⁰ Costa, 1891-1895: LXXV-LXXXII –que recoge las diferentes teorías vertidas desde Mommsen y se suma a su parecer, especulando sobre las razones que llevaron a Emilio Paulo a realizar esta acción–; Mangas, 1977; García Moreno, 1986.

²¹ López Castro, 1994: 348-356.

²² Como muy bien notó ya L. A. García Moreno (1978); Wagner, 1999: 521-524 y 548-553.

describirla en términos de *dominus-servus* a nivel público. En tanto la poseedora era una ciudad (*Hasta Regia*) y los “*servi*” eran los habitantes de *Lascuta*, el acto jurídico de Emilio Paulo fue, en consecuencia, de “liberación”, entendido esto no como manumisión ni nada parecido, sino como devolución de la *libertas* jurídica a los de *Lascuta* que dejaban de estar subordinados a *Hasta Regia*. Es decir, estamos ante una *interpretatio* romana de una realidad jurídica cartaginesa para ellos no parangonable de ejemplo en su derecho. Pero esto nos lleva entonces a que entendamos que no existía entre *Lascuta* y *Hasta Regia* relación de “servidumbre” entendida al modo clásico, es probable que estemos en efecto ante el mismo modelo que el Norte de África, sí, pero ese modelo del Norte de África no es helenístico sino claramente semita. Probablemente debemos pensar en el modelo típico del Próximo Oriente, ampliamente documentado en las ciudades-estado de Sirio-Palestina²³, donde las pequeñas comunidades agrícolas estaban bajo subordinación de los núcleos urbanos que demandaban a sus habitantes el impuesto pertinente y otras cargas adicionales; en este caso, el tributo en tanto se superpuso a *Hasta Regia* la administración de Cartago –lo que abriría el interrogante acerca de si esta relación entre *Hasta Regia* y *Lascuta* existía previamente a la presencia real de Cartago en el territorio–. En ningún caso se trataba de una relación de “servidumbre”, es decir, sus habitantes eran ya plenamente libres a la llegada de Roma (independientemente de que pudieran haber tenido esclavos como particulares), y lo que hizo Emilio Paulo fue sencillamente eliminar la relación administrativa cartaginesa existente, probablemente porque ahora el tributo sería cobrado a *Lascuta* directamente por Roma sin intermediarios. Sería discutible quizá pensar en qué medida *Lascuta* se benefició: por un lado, es cierto que adquiriría con Roma un estatus independiente sin subordinación a *Hasta Regia*, pero, por otro lado, no dejó de tener que contribuir tributariamente ahora como *civitas stipendiorum*²⁴; que esto último fuera más llevadero que lo primero, en tanto Roma le hubiera exigido un tributo más justo, no lo podemos saber.

Estaríamos, por tanto, ante un claro ejemplo de reorganización administrativa romana de este territorio incorporado recientemente como provincia, eliminando sistemas organizativos previos, en este caso de raigambre oriental-púnica, que no servían a sus intereses y propósitos. El caso de *Lascuta*, entonces, no puede servir tampoco como ejemplo modélico de esclavitud prerromana entre los fenicios-púnicos, aunque ello no descarta que las colonias fenicias, particularmente sus templos, pudieran haber tenido esclavos, pero nuevamente estamos hablando de modelos de esclavitud próximo orientales. Seguiríamos teniendo documentada sólo en las fuentes literarias para Hispania, y de manera insegura, la esclavitud privada entre los fenicio-púnicos, pero no otras formas diversas. La epigrafía no es aclarativa a este respecto, no hay testimonios disponibles, pero sin duda los fenicio-púnicos de la Península tuvieron esclavos privados como los tuvieron los griegos de las colonias peninsulares, que no pueden ser olvidados aunque su presencia fuera limitada. Sin embargo, su capacidad para influir en los modelos de esclavitud indígena prerromana debió ser limitada y probablemente los íberos fueron los que más pudieron haberse familiarizado con modelos de dependencia servil que diferían del suyo.

Convendría ahora que pudiéramos consolidar la existencia de la esclavitud privada entre los pueblos indígenas prerromanos a través de las fuentes epigráficas. No son muchos los testimonios a los que podríamos apelar en ese sentido. El más directo e interesante son los sellos estampillados sobre morteros de dediles de tipo Azaila

²³ Liverani, 1975; 1982; 1995: 426-434; Zamora, 1997: 92-109.

²⁴ Machuca Prieto, 2019: 273-275.

vinculados al taller alfarero de La Caridad (Caminreal, Teruel) sito en el valle del Ebro²⁵ (vid. cap. 4.5.1.1), donde además de aparecer un esclavo ligado a un individuo de procedencia itálica (SC-104), en escritura y lengua íbera se menciona a un *Bilake Aiunatin en abiner*. La convincente propuesta de que podría interpretarse sintácticamente como el anverso escrito en latín y, por tanto, traducirlo como “*Bilake* esclavo de *Aiunatin*” (SC-42)²⁶, nos brinda la sugestiva posibilidad de, por un lado, constatar en lengua íbera el término referido a esclavo (*servus*), *abiner*²⁷. Un elemento importante que nos confirma que las poblaciones hispanas estaban familiarizadas con el fenómeno de la esclavitud privada y con sus implicaciones jurídicas, pudiendo ser considerados propiamente *dominus* desde el punto de vista de la jurisprudencia romana. Por otro lado, plantea un problema interpretativo significativo en tanto no sabríamos con seguridad si esa esclavitud se ha dado entre los indígenas, es decir, que tanto el *dominus Aiunatin* como *Bilake* eran prerromanos y, por tanto, su relación jurídica estaba bajo los parámetros de su derecho de gentes, o *Aiunatin* adquirió su esclavo en el mercado, de procedencia incierta y lo nombró a su gusto, en cuyo caso cabría pensar si imperó el derecho romano en la transacción. Tanto por la situación geográfica de las inscripciones como por el momento cronológico, ambas lecturas son factibles. En todo caso, podemos tenerlo como un importante testimonio de este fenómeno que estamos estudiando y, al menos, una constatación directa de indígenas prerromanos poseyendo esclavos.

Tal familiaridad puede explicar por qué encontramos esclavos (y libertos) vinculados a organizaciones suprafamiliares o *cognationes* (vid. caps. 4.3.2; 4.5.2; 5.3.2) en el cuadrante noroccidental de la Península. Todas las inscripciones son de época imperial y más que pensar que estamos ante los restos de formas de dependencia prerromana²⁸, pueden ser vistos como un ejemplo, si bien residual, del funcionamiento de la esclavitud prerromana pero bajo parámetros ya romanos. Es decir, aunque sus propietarios eran indígenas (no sabríamos decir si con o sin estatus jurídico romano o latino), la razón de incluir a sus esclavos en la gentilidad corresponde al hecho de que estos esclavos eran propiedad de esos *domini*. Dicho de otra manera, se trataría de un fenómeno entre los esclavos privados de Hispania que corresponde al arraigo de este tipo de instituciones entre las gentes de estas áreas hispanas que eran sus *domini*; como dependientes de una gentilidad, pero a razón de que pertenecían al *dominus* que actuaba de cabeza de familia de la misma, incorporando en el epígrafe estas dos circunstancias. No sería, por tanto, un testimonio directo de esclavitud prerromana por una cuestión cronológica, sino más bien un indicio quizá de cómo pudo haber funcionado en estos territorios la esclavitud privada, esto es, el dependiente quedaba “equiparado” al resto de familiares, aun siendo una propiedad, y podía ser incluido como parte de la unidad gentilicia a la que perteneciera el propietario. Por desgracia, no tenemos constatación, como en el caso anterior, de que esto pudo haber sido así, es tan solo una hipótesis.

Faltaría todavía un último testimonio a considerar en esta relación, que plantea algunos de los mismos problemas abordados en el bronce de *Lascuta*. Se trata de la

²⁵ Beltrán Lloris, 2003; 2004: 157 y 169-170; 2016: 338-341; Estarán Tolosa, 2012.

²⁶ En general, sobre el tema véase la bibliografía sobre los sellos (Vicente *et alii*, 1993: 764, n° 5 = *HEp* 5, 1995, 775; *MLH* IV, K.5.4; Oroz Arizcuren, 1999: 516-20, 523, 531-2 = *HEp* 9, 1999, 540; Beltrán Lloris, 1999: 141-42; Beltrán Lloris, 2003 = *HEp* 13, 2003/2004, 736; *ELRH* SC20; Moncunill y Velaza, 2011: 60 = *HEp* 20, 2011, 609; Estarán Tolosa, 2012 = *HEp* 2012, 718), así como los comentarios de E. Luján en *HEp* 9, 1999, 540.

²⁷ La palabra vuelve a constatarse esta vez en un grafito de época imperial, quizá de comienzos del siglo I d.C., donde vemos la continuidad en el uso de la lengua íbera y, al tiempo, podríamos estar ante un testimonio directo de un indígena hispano esclavizado, puesto que conoce esta lengua (SC-107).

²⁸ Como consideró Santos Yanguas (1978).

tessera hospitalis de *Pisoraca* (vid. LC-984)²⁹, de la cual aquí nos interesa, por un lado, constatar que estamos ante un documento que, por su contenido y participantes, es claramente indígena, pese a su cronología (1 de agosto del 14 d.C.), pues se trata del *hospitium* firmado entre *Amparamus* de los *Nemaioqum* de *Cusabura*, con el pueblo de *Maggavia*, suscrito por los magistrados del lugar. El otro aspecto interesante del documento es la aparición de la mención *liberti*, y sus descendientes, entre los miembros de la familia de *Amparamus* que se beneficiaban del *hospitium*, mencionados justo después de sus hijos. Llegados a este punto, no extraña que *Amparamus*, claramente un indígena, tuviera esclavos en propiedad –que curiosamente no se mencionan en la tésera, entendiéndose claramente que del *hospitium* solo pueden beneficiarse los libres–, pero sí que tuviera libertos. Se trata de una referencia única que, por su cronología, no nos permite sopesar si, previamente a la llegada de Roma, los pueblos prerromanos estaban familiarizados con lo que supone otra institución jurídica totalmente distinta, como es la manumisión y liberación de esclavos; es posible que así fuera, si bien quizá como un reconocimiento intrafamiliar sin consecuencias jurídicas reales. La mención aquí de *liberti*, por tanto, nuevamente supone un problema de *interpretatio*, dado que es constante a lo largo del documento, haciendo una continua transcripción de términos y conceptos indígenas a léxico jurídico romano³⁰. El caso del uso del término *liberti* debe entenderse seguramente en ese mismo sentido, no porque quizá no existiera entre ellos el concepto de “esclavo liberado” –visto que sí existe el de “esclavo”–, pero no sabríamos decir si está haciendo referencia al concepto de *libertus* según los parámetros de la jurisprudencia romana –que podría ser dado que el que redactó la cara A del documento demuestra un dominio y conocimiento del latín y de sus fórmulas jurídicas– o está haciendo referencia a una cosa distinta, es decir, que estos *liberti* no fueran esclavos liberados como tales, sino sirvientes de *Amparamus* de condición libre; ante lo que el escriba en cuestión no encontró otra manera de transcribir sucintamente en latín más que usando el término *libertus*. Al margen de la relevancia en sí del documento por tal mención, el otro asunto que emerge es cómo de extendida pudiera haber estado ya la práctica jurídica romana referida en este caso a la manumisión de esclavos, y el conocimiento previo o no entre los prerromanos de esta institución y, en consecuencia, cómo debamos entenderla nosotros.

Como puede comprobarse, antes de la llegada de Roma, el fenómeno de la esclavitud era ya conocido por los pueblos prerromanos que la practicaban, probablemente no con tanta asiduidad como pudieran hacerlo otros pueblos del Mediterráneo a razón de su acceso a los mercados y poder económico, aunque la posibilidad de la esclavitud entre las comunidades indígenas como consecuencia de razias y conflictos entre ellos habría provisto del acceso a los mismos³¹. También en la Península se habían introducido por los fenicios y púnicos sus propios modelos de esclavitud típicos del Próximo Oriente semita y más cercanos al griego, que debió estar también presente³²; incluso haciendo prisioneros de guerra y vendiéndolos a particulares. Por tanto, hay que

²⁹ *AE* 1967, 239; *HAE* 2452; *ILER* 5823-5824; *IRPP* 114; *ERPP* 9; Beltrán Lloris, 2001: 45-47; Marco Simón, 2002 = *AE* 2002, 785 = *HEp* 12, 2002, 363; Balbín Chamorro, 2006: 212-215; Beltrán Lloris, 2012: 247-55 = *HEp* 2012, 412.

³⁰ Balbín Chamorro, 2006: 214; García Fernández, 2000: 387-389 y 390-392.

³¹ El pasaje de Livio (XXXIV.16.6-7) sobre la entrega de prisioneros romanos y latinos hechos por los hispanos, en el contexto de la campaña de Catón, vendría a probar indirectamente que estos pueblos prerromanos participaban igualmente, como los demás, de este tipo de acciones habituales en el contexto bélico.

³² La hipótesis de trabajo que plantea el profesor Ortiz de Zárate (1992c) podría ser fructífera a la hora de determinar esto.

considerar ahora de qué forma y en qué medida impactó la llegada de Roma en el desarrollo del esclavismo en Hispania.

Sin duda, el primer accidente cronológico a estudiar sería el concerniente al impacto de la intervención romana inicial en la Península en el contexto de la II Guerra Púnica y la posterior etapa de conquista, en definitiva, el papel de los prisioneros de guerra en el esclavismo hispano que constituiría la tercera mención directa de esclavos en fuentes. Pese a las numerosas guerras e intervenciones, no son excesivamente abundantes las fuentes que nos hablan de este hecho, menos todavía las que ofrecen cifras exactas. Las que más datos de interés contienen son esencialmente Polibio y Tito Livio. En todo caso, conviene seguir un orden cronológico de los acontecimientos y, al tiempo, de las fuentes. El primer hecho corresponde a la campaña de Cneo y Publio Escipión (218-211 a.C.) y las sucesivas batallas en *Iliturgi*, *Munda* y *Auringis* donde en todas ellas, según Livio, fueron hechos alrededor de 5000 prisioneros un total, sin embargo, no se aclara su destino³³; un detalle no menor ya que no hay que suponer que todos fueran vendidos como esclavos, pues una parte pudo ser ajusticiada (se verán luego noticias de esto). Un poco más adelante, en este mismo contexto, se nos dice que los turdetanos de la ciudad de *Auringis* fueron sometidos y vendidos como esclavos, sin aportarnos tampoco una cifra exacta³⁴. Este primer acontecimiento narrado por Livio pone en evidencia tres de los problemas fundamentales que pueden observarse a la hora de tratar con este tipo de fuentes: 1- las cifras genéricas de prisioneros, esclavizados, ajusticiados, etc.; 2- la falta de precisión sobre el destino de los prisioneros; 3- la ausencia de datos del número de esclavizados. Todo ello, en definitiva, impide que pueda ser construida siquiera una mínima hipótesis del número de hispanos que pudieron haber sido esclavizados tanto en el contexto de la II Guerra Púnica como en el de la posterior conquista romana. Sin embargo, como se verá, somos afortunados al contar con algún pasaje, como el que acabamos de comentar de Livio, donde se nos ofrecen datos numéricos. Lo mismo acontece con la situación de *Carthago Nova* tras su toma por P. Cornelio Escipión (209 a.C.). Polibio señala que fueron hechos unos 10.000 prisioneros: las familias habitantes de la ciudad que no estaban empleadas en oficios artesanos, fueron perdonadas; los artesanos se convirtieron en *servi publici*, con la posibilidad de ser liberados posteriormente –un total aproximado de 2000–; el resto de prisioneros, de cuantía incierta, fueron destinados a la tripulación de la flota romana³⁵, también con la promesa de ser liberados tras el fin de la guerra³⁶.

Cuál fue, en consecuencia, el número de prisioneros convertidos en esclavos y cuáles liberados, es difícil de saber pues nos falta al menos una cifra de la ecuación. Livio, que también cuenta estos acontecimientos, tampoco es muy aclarativo ya que parece haber seguido de cerca el relato de Polibio y nos da exactamente las mismas cifras y la misma información; tan solo explica que los prisioneros destinados a la flota eran jóvenes

³³ Liv. XXIV.41.8-10; XXIV.42.

³⁴ Liv. XXIV.42.11.

³⁵ Dado que Polibio afirma que el total de naves ascendió a 53 (sumadas las 18 capturadas a los cartagineses), las cuales de media estaban tripuladas por 200 hombres –aunque variaba según el tipo de nave– (Casson, 1971: 302-305; Reddé, 1986: 102-113; Pitassi, 2012: 67), esto implica que la flota romana constaba de unos 10-11.000 efectivos en ese momento, cuyo número, según siempre Polibio, se acrecentó al incluir a estos prisioneros, hasta el punto de que cada nave pudo contar con el doble de tripulación. ¿Quiere esto decir que fueron 10.000 los prisioneros destinados a las naves? Imposible, porque nos ha dicho anteriormente que el total de los capturados en la ciudad era justo de 10.000. Dejando, por tanto, a un lado la evidente exageración de Polibio, y tomando como referencia el dato de los convertidos en *servi publici*, podríamos pensar que estos prisioneros convertidos en tripulación pudieron ascender también a 2000 hombres o una cifra algo superior; en tanto el ejército tuviera más necesidad de hombres en este sector.

³⁶ Plb. X.17.9.

residentes de la ciudad y esclavos sanos, por tanto, en teoría, no todos los ciudadanos de *Carthago Nova* fueron perdonados, salvo que no lo fueran, y entre los escogidos estuvieron individuos que ya eran de condición esclava, por lo que su situación jurídica no varió. A ello se añaden los rehenes hispanos (*Hispanorum obsides*) de los cartagineses que fueron también liberados³⁷. Emerge nuevamente con Livio otro elemento a tener en cuenta, como es la distinción en las fuentes entre *obses* y *captivus*. Los primeros se encontrarían en una situación diferente a la de los *captivi*, por tanto, no podrían entenderse estas referencias en las fuentes como menciones de esclavitud. En la posterior batalla de *Baecula* (208 a.C.), tanto Polibio como Livio indican que fueron hechos un total de 12.000 prisioneros, los hispanos fueron devueltos a sus ciudades sin rescate y el resto, que Livio califica de *africani*, fueron vendidos como esclavos³⁸; nuevamente, no sabemos el número resultante de la operación. Llegados a este punto permítasenos dar un ligero salto temporal y avanzar un instante hasta un momento avanzado de la conquista romana de Hispania, las Guerras Lusitanas (147-139 a.C.), para terminar de aclarar la problemática de las fuentes con respecto a las cifras. Según Valerio Máximo, Servio Galba, del total de los 8000 habitantes de tres ciudades lusitanas que hizo reunir, correspondientes a los más jóvenes, una parte fue ejecutada y otra vendida como esclava, pero no aclara en qué proporción³⁹. Apiano ofrece para el año 142 a.C. el dato de 10.000 prisioneros tomados tras la captura de las ciudades de “Iscadia”, “Gemella” y “Obólcola”, de los cuales 500 fueron decapitados y 9500 vendidos⁴⁰; no sabemos si toda la población de estas ciudades fue reducida a la condición de prisioneros o se está refiriendo solo a las tropas de Viriato que defendían estas plazas y la parte de la población que ayudó en su defensa.

Si observamos ahora con detenimiento las cifras dadas por las fuentes (tab. 1.1), veremos un elemento curioso. Salta a la vista la redondez de las cifras, que ya marca una imprecisión general difícil de solventar, lo que sumado a la reiteración de números (el 10.000 en este caso), invitan a cuestionar no tanto su verosimilitud como cifra, pero sí su fiabilidad. Es decir, como ha observado recientemente W. Scheidel (1996b) para lo concerniente a cuestiones patrimoniales y fiscales⁴¹, la tendencia en las fuentes a utilizar cifras generales podría ser considerado como un mero indicador numérico de referencia o de magnitud. No serían necesariamente ficticios o inventados, podrían tener su base real pero, por ejemplo, si ponemos por caso la toma de *Cathago Nova*, si la cifra real de prisioneros fue de entre 8000-9000 es posible que, tanto para Polibio como para Livio, dado que hablamos de la principal ciudad cartaginesa en Hispania, parecería que una cifra algo superior como 10.000 sonaría mucho más contundente e impactante para el lector de su época; habría pues un margen de error, aunque la cifra dada por las fuentes no se apartara demasiado de la realidad. Sería necesario, en todo caso, un estudio en detalle de los números de prisioneros durante las guerras de Roma para comprobar si, en efecto, al

³⁷ *Liv.* XXVI.47. Apiano (*Hisp.* IV.23), en cambio, habla de los prisioneros hispanos de los cartagineses pero nada menciona sobre los prisioneros hechos por Escipión y su destino.

³⁸ *Plb.* X.40 –El de Megara no aclaraba este último acto–; *Liv.* XXVI.19.1. Orosio (IV.18.7) sigue a Livio en este relato y no introduce ningún otro dato significativo, aunque habla de la rendición a Escipión de ochenta ciudades; nuevamente una genérica referencia, en este caso, sin soporte documental.

³⁹ *Val. Max.* IX.6.2. Tampoco Apiano (*Hisp.* XII.60) aclara este hecho y su versión difiere notablemente de la de Valerio Máximo, pues según él todos fueron aniquilados. Sabemos, no obstante, que ha petición de un tribuno de la plebe, se aprobó después una ley para devolverles la libertad (*Liv. Per.* XLIX.17).

⁴⁰ *App. Hisp.* XII.68.

⁴¹ Otro tanto parece ocurrir con las megalómanas cifras de esclavos (Scheidel, 1996b: 237, nota 84; 1999b: 131-132; 2011: 291-292).

igual que ocurre en otros aspectos como los estudiados por Scheidel, estamos ante un recurso literario utilizado por estos autores.

Evento	Nº Prisioneros	Nº Esclavizados	Fuente
Campañas de Cneo y Publio Escipión	5000	Desconocido	<i>Liv.</i> XXIV.41.8-10; XXIV.42
Toma de Carthago Nova	10.000	Más de 2000	<i>Plb.</i> X.17.9; <i>Liv.</i> XXVI.47
Batalla de Baecula	12.000	Desconocido	<i>Plb.</i> X.40; <i>Liv.</i> XXVI.19.1
Comienzo de las Guerras Lusitanas (S. Sulpicio Galba)	8000	Desconocido	<i>Val. Max.</i> IX.6.2
Años centrales de las Guerras Lusitanas (toma de Iscadia, Gemella y Obólcola)	10.000	9500	<i>App. Hisp.</i> XII.68

Tabla 1.1. Relación de prisioneros esclavizados en las fuentes literarias

A partir de aquí, dejamos de tener números exactos y pasamos a diversas vaguedades e imprecisiones. Durante las campañas de Catón (195 a.C.), varios habitantes de las ciudades de los turdetanos y gentes del Ebro son vendidos como esclavos⁴², también en el transcurso de las Guerras Celtibéricas (154-133 a.C.)⁴³, de las Guerras Sertorianas (82-72 a.C.) de la mano del propio Sertorio en Cástulo y Osca⁴⁴ y de las Guerras Cántabras (28-19 a.C.), tanto en la primera campaña de Carisio como en la posterior de Agripa⁴⁵. Pero, como decimos, las fuentes no ofrecen una información detallada y en general las circunstancias en las que se da la captura de prisioneros es siempre la misma: o bien una ciudad ha sido tomada al asedio y su población ha sido reducida a la esclavitud; o bien, tras un acuerdo pacífico, sus habitantes se han rebelado y han sido derrotados y capturados. Aunque en el caso del contexto de las Guerras Sertorianas, estas ciudades ya habían sido incorporadas a las provincias romanas y no se trataba de nuevas conquistas, si bien su población seguía siendo la autóctona precedente.

Ahora bien, vistos todos estos momentos en que parte de la población prerromana fue hecha esclava, no podemos determinar si todos estos nuevos esclavos permanecieron en territorio peninsular o, dicho de otra manera, si podemos considerar el fenómeno de los prisioneros de guerra de la conquista romana en Hispania como fuente de esclavitud para la misma. Dado que las fuentes rara vez hablan del destino de estos esclavos, es imposible saberlo con certeza, en tanto que, como se verá, esta información parece contrastar con las evidencias epigráficas disponibles. Livio indica, por ejemplo, que los lusitanos capturados por Servio Galba habían sido enviados como esclavos a la Galia⁴⁶,

⁴² *Liv.* XXXIV.16.9-10; XXXIV.21.5-6.

⁴³ *Liv.* XXXIX.42; *App. Hisp.* XIII.77 –el pasaje de Apiano tiene su particular interés porque nuevamente se contraponen la política romana de los *obsides* y los *captivi*: mientras que a uno de los pueblos se les exige rendir sus armas y entregar rehenes, otro es capturado y vendido como esclavo–.

⁴⁴ *Plut. Vit. Sert.* III.9-10; XXV.6. No queda claro si los habitantes de Lauro se vieron afectados por estas acciones, ya que ni Plutarco ni Apiano dicen nada (*Plut. Vit. Sert.* XVIII; *App. BCiv.* I.109), pero en cambio Orosio apunta que la población superviviente del asedio fue llevada a Lusitania en esclavitud (V.23.6-8).

⁴⁵ *Flor.* II.33.51-52 –nuevamente presente en Floro la dicotomía entre *obsides et captivi*–; *Dio Cass.* LIV.5.2-3; LIV.11.2.

⁴⁶ *Liv. Per.* XLIX.17.

los “bandidos” de la Sedetania también habían sido llevados fuera de Hispania en barco⁴⁷, al igual parece que algunos cántabros⁴⁸; mientras, Orosio dice que Sertorio se llevó a parte de los habitantes de Lauro a Lusitania⁴⁹. Por las pocas menciones conservadas, parece que los romanos, al contrario que los cartaginenses, destinaron mayor número de los prisioneros de guerra esclavizados a ser exportados fuera de Hispania, cuyo destino debió ser seguramente Italia, la Galia bajo su control y de ahí, a través de los mercados, pudieron acabar en cualquier parte del Mediterráneo; es posible incluso que algunos regresaran como esclavos a Hispania, acompañando a sus *domini* romanos o itálicos. Por tanto, no parece que esta fuente de esclavitud suponga para la Península uno de los principales vehículos a través de los cuales se fue conformando el *corpus servorum*, o pueda tenerse por tal, no al menos de modo directo. Parecería, en definitiva, que los propios hispanos incorporados a las provincias o los romano/itálicos que fueron llegando a la Península, no debieron adquirir de aquí a sus serviles, pues la oferta pudo haber sido muy reducida y limitada, dado que las autoridades fomentaron la exportación para abastecer los mercados itálicos y del Mediterráneo; lo cual, como decimos, no impediría el factor de retorno.

El último conjunto de menciones directas que resta son las referidas a los esclavos en época tardorrepública, más concretamente durante la guerra civil entre César y Pompeyo (49-45 a.C.). Prácticamente solo contamos con las noticias del *De Bello Hispaniensi* para ello. Se observa un activo papel de los esclavos en diferentes episodios de la guerra: varios traicionan a sus *domini* para pasarse a las líneas de César y, de paso, informarles de los preparativos en el frente de los hermanos Pompeyo⁵⁰ o actúan delatando a sus amos a los pompeyanos cuando intentan pasarse al bando de César⁵¹. Pero, por otro lado, constan dos interesantes noticias: por un lado, la mención de los esclavos y libertos que acompañaron a T. Quincio Escápula, *equester romanus*, afincado en *Corduba*⁵²; por otro, la existencia de esclavos públicos en la *Corduba* romana, que habían sido manumitidos por Sexto Pompeyo para engrosar las filas de sus legiones⁵³. Ambas noticias están interrelacionadas en tanto hablamos claramente de dependientes venidos de fuera de Hispania en fechas relativamente tempranas, pues el primer núcleo romano de *Corduba* fue fundado por el cónsul M. Claudio Marcelo (169-168 a.C.)⁵⁴. A la vez, constituyen el ejemplo de la doble vía por la que la esclavitud al modo romano va a extenderse por Hispania, por un lado, la esclavitud privada de los romanos o itálicos que emigraron a la Península, en tiempos republicanos de manera no organizada, y por otro lado la esclavitud pública que se va a generar en torno a las nuevas ciudades de cuño romano. En el caso de ésta última, el testimonio en *De Bello Hispaniensi* sería la primera mención en fuentes de la *familia publica* en Hispania y síntoma, al mismo tiempo, de que la fundación de ciudades romanas llevaba pareja su dotación del personal servil mínimo necesario para hacer funcionar la ciudad en sus quehaceres cotidianos; teniendo siempre presente que, en ambos casos, tanto el tipo de esclavitud como el origen mismo de estos esclavos no estaba en la Península. En estos dos últimos casos, esto es evidente, pero para

⁴⁷ *App. Hisp.* XIII.77

⁴⁸ *Dio Cass.* LIV.11.2.

⁴⁹ *Oros.* V.23.6-8. Extraña la noticia de Orosio, es incluso cuestionable si estos habitantes fueron en calidad de esclavos a Lusitania. Más parece una especie de deportación como castigo, pero ello no implicaría una situación jurídica equivalente a la esclavitud.

⁵⁰ *Caes. BHisp.* XVIII.4; XX.3-5; XXII.7; XVII.2.

⁵¹ *Caes. BHisp.* XVI.2.

⁵² *Caes. BHisp.* XXXIII.3-4.

⁵³ *Caes. BHisp.* XXXIV.2.

⁵⁴ Ortiz Córdoba, 2021: 99.

los anteriormente citados no tendríamos esta seguridad, en buena medida porque ello depende del contexto en que aparecen y de quiénes eran sus *domini*: respecto al esclavo que aparece en el asedio de Ategua⁵⁵, no sabríamos su naturaleza dado que solamente sabemos que su *dominus* se encontraba en el campamento de César, pero no parece que fuera un militar, en definitiva no sabemos si era un hispano o un romano; en cambio los esclavos usados como exploradores por las legiones de los Pompeyo⁵⁶ o los libertos de sus campamentos⁵⁷, eran seguramente esclavos de la tropa y probablemente habían sido traídos de fuera; los esclavos fugitivos procedentes de la ciudad de Bursavo⁵⁸ no queda claro si tenían por propietarios a los habitantes de la ciudad o procedían del campamento que se encontraba en sus cercanías y eran, por tanto, esclavos de los legionarios; lo mismo ocurre con los de Soricaria⁵⁹. En cambio, el esclavo de uno de los *equestres romani* nativos de *Hasta Regia*⁶⁰, nos confirma que sus *domini* eran hispanos o fenicio-púnicos, dada la ascendencia de la ciudad, aunque tampoco nos quedaría clara la procedencia de estos esclavos en este contexto cronológico tan avanzado. Se trata de la misma problemática con el pasaje de Dión Casio sobre la toma de *Corduba* por César, donde los esclavos, manumitidos para servir en la milicia, eran de los habitantes de la ciudad, pero no sabemos si todos serían romano-italícos. En caso de serlo, existen más probabilidades de que sus esclavos hubieran venido con ellos desde Italia y, por tanto, más probable que no fueran esclavos de origen hispano. Se ve entonces como en este contexto bélico de época tardorrepública, se entrelazan ya la esclavitud romana con los restos de la indígena prerromana, que poco a poco debió irse fusionando y quedando integrada en las estructuras romanas, sobre todo en aquellos lugares donde el volumen de emigración y la urbanización fueron mayores; como sería el caso de estos acontecimientos que tienen lugar todos en la *Vlterior*.

Faltaría únicamente tratar aquellas menciones directas de esclavos venidos a Hispania en circunstancias concretas y de manera temporal, y aquellas indirectas, o no explícitas, que, incluso, habría que valorar su rechazo como fuente útil de documentación de la esclavitud peninsular.

En el primer caso, nos referimos a tres citas en concreto: la de Valerio Máximo sobre los tres esclavos que acompañan como séquito a Catón durante su consulado en Hispania⁶¹; la de Plutarco sobre la huida de Craso a Hispania con diez esclavos cuando Mario y Cinna tomaron el poder en Roma (87 a.C.)⁶²; y los esclavos que acompañaban a las legiones que asediaron Numancia⁶³. Se trata de tres contextos que inciden poco o nada en lo que respecta a la esclavitud en Hispania, pues la presencia de estos esclavos es temporal. Por otro lado, las amenazas de esclavización por parte de los generales romanos a las poblaciones o el miedo infundado sobre este hecho, no pueden ser tomados como menciones efectivas al no ser hechos consumados⁶⁴. Tampoco la exigencia de rehenes, como hemos apuntado, puede ser considerada, dada su naturaleza diversa con el acto de esclavizar⁶⁵. Finalmente, otras deben ser decididamente descartadas: la historia de los dos

⁵⁵ *Caes. BHisp.* XVIII.4.

⁵⁶ *Caes. BHisp.* XX.3-5.

⁵⁷ *App. BCiv.* II.15.103-105.

⁵⁸ *Caes. BHisp.* XXII.7.

⁵⁹ *Caes. BHisp.* XVII.2.

⁶⁰ *Caes. BHisp.* XVI.2.

⁶¹ *Val. Max.* IV.3.11.

⁶² *Vit. Crass.* 4.

⁶³ *App. Hisp.* XIV.85.

⁶⁴ *App. Hisp.* VI.33; XII.75; XV.95-100.

⁶⁵ *Diod. Sic.* XXXIII.fr.20; *App. Hisp.* VII.38; VIII.41.

soldados pompeyanos que se hicieron pasar por esclavos para tratar de escapar y no ser reconocidos por los cesarianos, no excede de la simple anécdota⁶⁶, y las noticias de Frontino en *Strategemata* nunca aclaran nada al respecto⁶⁷. Todas estas evidencias, por tanto, no contribuyen directamente al estudio de la esclavitud en Hispania e igualmente tiene que ser excluida la fundación de *Carteia*⁶⁸.

La epigrafía refleja convergencias y divergencias en relación con las fuentes literarias. Analizado ya ese pequeño grupo que podría estar relacionado con la esclavitud prerromana, naturalmente el resto de la epigrafía de época republicana está relacionada con la población emigrante de la península itálica, en tanto que los *domini et patroni* constatados son romanos o itálicos. Aunque su volumen es pequeño (*vid.* cap. 4.2; 5.2), se constatan libertos desde finales del siglo II a.C. y sobre todo ya desde comienzos del siglo I a.C. su presencia comienza a ser mayor, pero concentrada fundamentalmente en la *Citerior* y la *Vlterior Baetica*, y en determinados núcleos urbanos que pueden ser reducidos a *Carthago Nova*, *Tarraco* y *Corduba*; aunque la primera es, sin duda, la que mayor información arroja por concentrarse en ella el mayor volumen epigráfico⁶⁹. Sin entrar ahora en detalle sobre las familias y sus orígenes (*vid.* cap. 4.5.1.1; 5.5.1.1), aquí interesa determinar los motivos y procedencias de estos dependientes en Hispania.

Primeramente, parece prácticamente seguro que ninguno de estos esclavos o libertos puede ser considerado como fruto de la esclavización de pueblos hispanos –salvo la mencionada posibilidad de algún retornado a la “patria”– y la razón fundamental es que, la gran mayoría de sus *domini et patroni*, estaban vinculados a las actividades comerciales que tuvieron, en un principio, como espacio de interés primordial el Mediterráneo Oriental (hasta el comienzo de las Guerras Mitridáticas) (*vid.* cap. 4.6.1). Por lo que sería lógico pensar que estos dependientes, además de venir de fuera de Hispania, habían sido adquiridos en esos mercados orientales, por lo que sus procedencias habrían sido muy diversas; misma reflexión que puede ser aplicada para los adquiridos en la propia península itálica. En cuanto a los motivos de su presencia, la primera y principal fue la actuación comercial y minera de estas familias itálicas en la Península a través de sus esclavos y libertos, como paso previo a su eventual establecimiento definitivo. Aunque había sido incorporada como provincia a comienzos del siglo II a.C., parece evidente que la intensificación de la actividad económica romana en Hispania, y por tanto el interés por este espacio del Mediterráneo, no se dio con inmediatez a su conquista. Hubieron de pasar varias décadas, primero para asegurar la región bajo control romano y, después, para que, por cambios en la geopolítica del Mediterráneo Oriental y la expansión de la República hacia ese escenario, los comerciantes y contratistas itálicos vieran en ese momento a Hispania como un espacio seguro para continuar con sus

⁶⁶ *Caes. BHisp.* XII.1.

⁶⁷ *Frontin. Str.* II.3.1; II.10.2; II.11.5.

⁶⁸ López Barja de Quiroga (1997; 2007c: 97-100), abordó satisfactoriamente el problema historiográfico sobre el confuso pasaje de Livio (XLIII.3.1-4) que hace referencia a la fundación romana de esta ciudad en el 171 a.C., de ascendencia púnica por otro lado. Según el investigador, nos encontraríamos entonces ante una fundación hecha a partir de una *manumissio civitatis mutandae causa* en la que el pretor a cargo, Canuleyo, con la autorización del Senado, procedió a otorgar la ciudadanía romana a los colonos que allí habitaban incluyéndolos en el nuevo censo de la colonia, previa verificación de lo que alegaban: a saber, que eran hijos de ciudadanos romanos; si bien ilegítimos por haber sido tenidos con mujeres *peregrinae*. En resumen, se trató de la manumisión de un grupo de *peregrini* libres, hijos de ciudadanos romanos, con el fin de que obtuvieran la ciudadanía romana de sus padres. Ello no excluye que estas mujeres *peregrinae* fueran fenicias (Machuca Prieto, 2019: 209-215, aunque no tiene en consideración las observaciones de López Barja de Quiroga).

⁶⁹ Sobre el impacto epigráfico de estos inmigrantes itálicos, Herrera Rando, 2020: 103-143; Díaz Ariño, Estarán Tolosa y Simón Cornago, 2022: 435-437.

operaciones. Ello explica que ciudades como *Carthago Nova* experimentaran tal desarrollo en un momento cronológico muy concreto a comienzos del siglo I a.C. Por la epigrafía e información disponible, este parece ser el motivo que monopoliza la presencia de esclavos y libertos romanos (jurídicamente hablando) en Hispania, pues, en mucha menor medida, los primeros actos de colonización y fundación de colonias, siendo no demasiado numerosos, al no estar bien organizados parece que no atrajeron el suficiente volumen de migrantes como para que quedara reflejado en el registro epigráfico un número significativo de dependientes. La incidencia de la esclavitud romana fue, en consecuencia, en estos siglos II y primera mitad del I a.C., limitada y muy concentrada en determinados espacios urbanos, y dependiente, a su vez, de la capacidad de atracción de migrantes itálicos; va a ser este, por otro lado, el factor que determinará la extensión de la esclavitud romana por toda Hispania. Con respecto a las fuentes literarias existe, entonces, una ligera desconexión en tanto cada una nos está informando de procesos diferentes en momentos cronológicos también ligeramente separados, aunque consecuentes y contiguos.

No parece, por tanto, que debamos buscar en este momento la influencia de Roma en el cambio del modelo de esclavitud vigente en Hispania, pues seguramente en esa temprana cronología estaban conviviendo todavía la esclavitud indígena, con la púnica y con la romana que comenzaba a llegar con sus emigrantes. Fue en tiempo posterior cuando tuvo lugar el cambio definitivo del modelo de esclavismo y la extensión y aumento de su número en la Península. Las noticias de la guerra civil de época de César, apuntan ya ligeramente que, en ese momento de la segunda mitad del I a.C., se había intensificado, en este caso en la *Baetica*, tanto la presencia de romano-itálicos como la de esclavos y libertos; pero la documentación epigráfica es todavía más clara cuando, en el momento de transición del siglo I a.C. al I d.C. y en las primeras décadas de éste, aumenta exponencialmente el registro epigráfico y con él la visibilidad de esclavos y libertos, ahora dispersos por todo el espacio peninsular. La acción colonizadora de César y muy particularmente de Augusto, acompañada de la reorganización provincial, fue decisiva para la extensión de la esclavitud romana en Hispania, al ser el momento en que llegaron a ella un número superior de migrantes y colonos itálicos –incluidos claro los legionarios veteranos–; así como, la incorporación de la población local a los modelos de derecho romano. Ante lo cual, la esclavitud previa decididamente mutó a las formas romanas –no en vano casi el 70 % de los esclavos y libertos de la epigrafía aparecen en colonias y municipios preflavios–. Con este hecho, se dio no solo su extensión bajo las formas romanas, por esa llegada de gentes que operaban con esta forma de esclavitud, sino que también la previa existente cambió sus formas paulatinamente –un temprano ejemplo de esto lo tenemos en la *tessera de Pisoraca*, antes comentada–. A lo que habría que añadirse otro hecho fundamental, tal es la incorporación definitiva de Hispania a los circuitos comerciales del Imperio, que se extendían por todo el Mediterráneo y sus regiones adyacentes. Al hilo de esto, también fue definitivo el desarrollo de un tipo de esclavitud diferente, sin antecedentes en Hispania, como era la esclavitud pública de las ciudades; solo posible precisamente con el desarrollo de ciudades genuinamente romanas que, rápidamente, eran dotadas con estos esclavos públicos. Estos tres hechos, en resumen, fueron sin duda decisivos para la cuestión con la que empezábamos este capítulo.

En conclusión, tras un periodo de convivencia de tres modelos de esclavismo diversos, la definitiva integración de Hispania al Imperio con el consecuente desarrollo de su urbanismo y la llegada de nueva población de raigambre itálica, desde Augusto, fue decisivo para que el modelo romano fuera el que terminara imponiéndose en las relaciones sociojurídicas con este tipo de personas. También fue decisivo para que se

instalara en la Península la práctica generalizada de la manumisión de esclavos, que previamente es posible que fuera algo inusual, desde luego no constatado fuera de la epigrafía romana o de las fuentes literarias siempre referidas a individuos hispanos. Precisamente, los libertos conocidos habían sido ya manumitidos en sus lugares de origen y la extensión y formación de este grupo social es paralelo en formas y desarrollo al de los esclavos romanos; si bien su número es acusadamente superior justamente desde comienzos del I d.C., y en muy estrecha relación con los procesos de colonización y ascenso jurídico de las poblaciones.

Finalmente, de manera sucinta, cabe aclarar dos aspectos íntimamente ligados a la esclavitud. Sus fuentes de provisión y el número de esclavos en relación a la población libre. Aunque se trata de un tema que había sido abordado por la historiografía, sobre todo durante los años 70⁷⁰, la discusión, no tanto de las fuentes de aprovisionamiento sino cómo estas incidieron en el número de esclavos y su sostenimiento a largo plazo, es una cuestión realmente planteada en fechas recientes; aunque ahora se encuentre en un punto muerto ante la insuficiencia de datos. Los cuatro autores principales de este debate⁷¹, W. V. Harris, K. R. Bradley, W. Scheidel y E. Lo Cascio, están de acuerdo en que las fuentes de esclavos fueron: los prisioneros de guerra, los mercados externos, la piratería, los *servi poenae*, los *vernae* o la reproducción natural, los expósitos y las ventas de sí mismos de los ciudadanos⁷². La diatriba ha girado en torno al peso que unas y otras pudieron tener, teniendo presente además las diferencias entre la República y el Imperio, con el único punto de encuentro en que no hubo una única fuente de abastecimiento. Los prisioneros de guerra fueron una fuente muy inestable, pero a la vez importante, en un periodo temporal muy determinado: aunque fue la principal en época republicana –entre 297-167 a.C., según los datos de las fuentes, se habrían hecho esclavos entre 670-730.000 hombres⁷³–, cuya llegada a Italia produjo en el corto plazo importantes cambios en su modelo productivo, su posterior mantenimiento en cifras fue insostenible, sobre todo con el brusco cese después de la implantación del Imperio tras Augusto; pues los grandes aportes puntuales de las conquistas de Britania y Dacia no debieron cubrir la demanda existente⁷⁴. Por otro lado, esta fuente fue en parte sustituida por los mercados externos y sus lugares de aprovisionamiento, que también fueron cambiando conforme Roma iba incluyendo más territorios bajo su control: hasta el siglo III a.C. la península itálica, durante los siglos III y II a.C. el norte de Italia, Hispania, la península balcánica, el norte de África y Anatolia; durante el siglo I a.C. Galia, los Balcanes centrales, Anatolia y el Levante oriental. En época imperial, esos mercados estaban en el *limes* con Germania, Britania y Dacia y el comercio con sus pueblos, el norte de África, a través de Egipto y Numidia sobre todo, el Bósforo y el Imperio Parto⁷⁵. Sin embargo, estos tampoco tendrían la capacidad suficiente como para soportar la demanda principal de esclavos del Imperio⁷⁶. La piratería tuvo una incidencia muy concreta entre el II y I a.C., pero es

⁷⁰ Frank, 1916: 699-700; Gordon, 1924: 93-96; Barrow, 1928: 1-21; Duff, 1928: 1-11; Staerman y Trofimova, 1979: 19-34; Boese, 1973; Biezunska Malowist, 1977: 13-26.

⁷¹ No merece la pena incluir la contribución de J. Cels Saint-Hilaire (2001) dado que es tan solo un estado de la cuestión.

⁷² Buckland, 1908: 397-436.

⁷³ Scheidel (2011: 293-294) habla de unos flujos de importación que oscilarían entre 10.000 y 1 millón, mientras que entre los siglos II-I a.C. este pudo quedar reducido a 10-20.000. Fueron objeto, por otro lado, de una amplia legislación específica para su caso (Buckland, 1908: 291-303).

⁷⁴ Harris, 1980: 121-122; Bradley, 1987: 53; Scheidel, 2011: 294-295.

⁷⁵ Scheidel, 2011: 303.

⁷⁶ Según los cálculos de Scheidel (1997: 159-160), solo habría 2,7 millones de población potencialmente esclavizable en las fronteras del Imperio, sin contar el Imperio Parto, en tanto éste era, como el Romano, un consumidor también de esta mercancía.

bastante cuestionable que supusiera un gran peso en el mercado y sus aportes probablemente fueron puntuales; sobre todo desde el momento en que fue combatida. Tampoco los *servi poenae*, es decir aquellos ciudadanos que habrían sufrido la *capitis deminutio maxima*, serían una fuente constante y abundante, teniendo en cuenta además que pasaban a estar bajo autoridad gubernamental y destinados a distintas tareas estatales⁷⁷.

El debate, por tanto, se ha centrado en las tres últimas fuentes cuya importancia a su vez descansa en la problemática demográfica del Imperio. Harris⁷⁸ se mantuvo firme en sostener que los expósitos y las “autoventas” o las ventas de sí mismos –una suerte de esclavitud por deudas–, fueron la principal fuente de esclavos del Imperio pues, según él, aportaban “cientos de esclavos al año”⁷⁹. En discusión con el investigador británico, Scheidel⁸⁰, se mostró a favor del planteamiento clásico según el cual los *vernae*, después de la República, pasaron a convertirse en la principal fuente de abastecimiento. Por otro lado, demostró el absurdo de las suposiciones y cálculos de Harris, esto es: suponer que una madre tuviera 6 hijos –pese a que las fuentes parecen apuntar que no era así– como mínimo 1 debía ser expuesto y convertido en esclavo; suponiendo siempre que todas las madres de todo el Imperio lo hicieran, y sin contar la tasa de mortalidad por exposición. Esto en cifras totales daría un total de 57.000 niños expuestos de media al año, algo francamente improbable y aun así insuficiente para sostener la demanda⁸¹. Por otro lado, las “autoventas” se encontraban penalizadas por la ley, lo que limitaría su impacto total en esta cuestión⁸²; por no hablar que ambos elementos hubieran puesto en riesgo la capacidad de reproducción de la propia población libre, cosa que parece que no sucedió⁸³. Lo cierto es que los datos demográficos que pueden ser extraídos de todas las fuentes disponibles al efecto, no solo de la epigrafía hispana (*vid.* cap. 4.4.1; 5.4.1), abogarían porque el sostenimiento de la población esclava y su demanda no fue posible o no descansó de manera exclusiva sobre los *vernae*, y necesariamente tuvo diversos cauces de alimentación, por lo que la postura de Bradley⁸⁴ sería pertinente. Todo ello, sin embargo, tropieza y a su vez depende de otro crucial aspecto en el debate historiográfico, esto es, el porcentaje de población esclava.

Ciertamente, no existe una base documental sólida sobre la que sostener las cifras que se han manejado sobre demografía y, particularmente, sobre las ratios de población para la República y el Imperio, ya que son todo datos parciales de censos conocidos por diversas fuentes cuya información ha sido extrapolada. No representan una máxima fiabilidad, pero lo cierto es que no contamos con otra información y probablemente será un tema irresoluble de la historiografía. Las especulaciones vienen de lejos pues ya, a finales del siglo XIX, K. J. Beloch, propuso cuantificar la población de la Italia romana

⁷⁷ Buckland, 1908: 277-278.

⁷⁸ 1980: 118-125; 1994: 18-19; 1999.

⁷⁹ Harris, 1980: 124. Una cifra sin bases documentales, una mera especulación por parte de este autor.

⁸⁰ 1997; 1999b; 2011: 293-294. Probablemente fiado por los datos e interpretaciones de Herrmann-Otto (1994: 3-6, 227, 287 y 411) y Patterson (1982: 132-133 y 157). También Bradley (1987: 54-55) era partidario de esta postura, aunque se mostraba más equilibrado al plantear que era necesario establecer un modelo flexible en la diversificación de fuentes de esclavos, donde no habría una predominante.

⁸¹ Scheidel, 1997: 164.

⁸² Scheidel, 2011: 299-300. Por otro lado, las razones por las que estos ciudadanos libres podían caer en esclavitud bajo el criterio de la venta o “autoventa” eran muy variados (Buckland, 1908: 427-436) y tampoco se puede olvidar que en ocasiones se hacía para obtener la ciudadanía romana, mediante la manumisión formal –recuérdese el pasaje del *Satiricón* (57.4)–, por no mencionar el caso de los cristianos que se hacían vender como esclavos para con el dinero de su venta ayudar a la comunidad (*IClem.* 55.2).

⁸³ Lo Cascio, 2002: 52.

⁸⁴ 1987: 54-55. También Alföldy (1973: 120-121) advirtió sobre esta dificultad.

en 6 millones de habitantes, 2 de los cuales como esclavos⁸⁵; posteriormente Brunt, en su clásica obra, ofrecía la cifra de 7,5 millones, 3 de esclavos⁸⁶. A partir de estos primeros cálculos, los diferentes investigadores han desarrollado sus hipótesis. Harris postulaba una población total de esclavos en el Imperio que estaría entre el 15-20 %⁸⁷ de los 60 millones de habitantes que, se ha supuesto, habría en total dentro de las fronteras imperiales. Scheidel, en cambio, en sus elaborados estudios, propuso establecer la cifra en torno a 10 %, es decir, 6 millones de esclavos para todo el Imperio repartidos en: 2-3 millones en Italia, que habría conservado en parte la gran masa que recibió fruto de las conquistas, pero también a razón de su mayor población; y 3-4 millones que estarían repartidos por todas las provincias, deducido por el hecho de que de la documentación egipcia, más abundante y detallada, no se infiere un porcentaje superior al 10 %. A su vez, estas cifras harían razonable el sostenimiento a lo largo de varios siglos de la población esclava por varias vías, y contrarrestando las manumisiones que tienen como consecuencia una reducción de la tasa de fertilidad y, por tanto, de reposición del grupo; cuyo grupo de libertos resultante sería de 1-1,5 millones para todo el Imperio, es decir, que los libertos representarían solo un 2-2,5 % de la población⁸⁸. No obstante, Scheidel fue rectificando estas cifras (tab. 1.2) y consideró que para la península itálica la cifra de esclavos debería ser reducida a 1-1,5 millones, pues parece que en el tránsito de República a Imperio, habría habido un declive importante en su número, en parte a causa de las guerras civiles, por lo que en términos totales, representarían entre un 15-25 % de la población itálica durante el Imperio y, desde luego, no estarían todos concentrados mayoritariamente en las ciudades⁸⁹. Egipto estaría entre el 5-10 %, con grandes divergencias entre el Bajo y el Alto Egipto, pero donde estaban empleados más comúnmente en labores domésticas y asalariadas y no tanto en las haciendas agrícolas⁹⁰. Planteó la hipótesis, entonces, de establecer la población esclava entre el 7-13 % de la

⁸⁵ 1886: 415-418.

⁸⁶ 1971: 122-124.

⁸⁷ 1980: 118. Que Schiavone (1996: 121 y 242; 2000: 112 y 243-244), siguiendo a Harris, elevó a un 30-40 %, algo sencillamente absurdo sin ningún fundamento.

⁸⁸ 1997: 158-159 y 160-163; 1999b: 136-137. Ello lleva inevitablemente a preguntar las razones por las que este grupo, siendo menor en número que el esclavo, tiene una representación epigráfica mayor. Mouritsen (2011: 120-141) no hace ninguna observación al respecto, aunque aborda esta problemática; es criticable que no cuestione las cifras que dan las fuentes.

⁸⁹ 2005b: 288-292. Se acercaría más, por tanto, a los cálculos de población de Lo Cascio (1994a; 1994b; 2001) en lo referente a Italia con una población total de cerca de 5 millones. Hin (2013: 289-296) recientemente ha revisado estas cifras de población y los cálculos de Lo Cascio se encuadrarían dentro de un escenario de mínimos, en tanto considera que la población esclava no superaría los 2 millones.

⁹⁰ Dato deducido siempre a partir del estudio de Bagnall y Frier (1994: 70-71). Este planteamiento de Scheidel no andaría del todo desencaminado. Biezunska Malowist (1976: 298-299) observó que hay un cambio sustancial en el número de esclavos antes y después de Augusto: si en época Lágida se atestigua un gran número de esclavos empleados tanto en la ciudad como en el campo, desde Augusto su número desciende y comienzan a ser empleados preferentemente en estas labores domésticas, talleres, etc., en tanto en el campo hay un claro cambio en la propiedad que pasa de grandes propietarios a medianos. Cambios en el orden económico y social que, lógicamente, tuvieron que repercutir en la capacidad para adquirir esclavos y, por tanto, en el número de los mismos. Por otro lado, censos de Asia Menor de propietarios de tierras evidencian que la mayoría no tenía esclavos y los que los tienen suele ser en número de 1 o 2, que aparecen como *vilicus* o como *servi quasi coloni* (vid. cap. 4.1), excepcionalmente se consignan grandes propietarios (Scheidel, 2011: 291-292). Las especulaciones recientes, por ejemplo, realizadas sobre la población de Herculano (con un total de 5000 habitantes aproximadamente) donde se habla de que entre un 30-40 % de su población estaría compuesta por esclavos y libertos, son sencillamente imposibles con los datos de Scheidel, pues hubiera sido imposible de sostener tal número; pero ello es fruto de un error de interpretación, sobre todo del *album Herculansenis* (Mouritsen, 2019: 225-226).

población del Imperio o lo que es lo mismo entre 5-8 millones⁹¹, por lo que habrían sido necesarios entre 250-400.000 nuevos esclavos al año para mantener su número más o menos estable y salvar, al tiempo, el efecto de las manumisiones⁹².

Aunque la propuesta de Scheidel es interesante, plausible, sugestiva y ofrece un instrumento de trabajo, no está exenta de problemas, como Lo Cascio apuntó muy pertinentemente cuando analizó el debate existente en la escuela anglosajona sobre esta problemática. Según Lo Cascio, los escenarios que se plantean serían los siguientes⁹³: 1- un escenario en donde los esclavos superen el 10 % de la población (el planteado por Harris), lo que directamente impediría su capacidad de reproducción, solo sería plausible en el contexto de las grandes conquistas de época republicana, pero no en los siglos siguientes de *pax romana*; 2- el escenario de Scheidel con una población esclava del 10 % y con capacidad de reproducción natural (dependiente en menor grado de otras vías), problemático no obstante por dos razones: la mayor presencia estructural en el grupo del elemento masculino y el efecto de las manumisiones, sobre todo si afectaba a esclavas en edad fértil. A la luz de nuestros datos, estamos totalmente de acuerdo con Lo Cascio⁹⁴ cuando advierte que Scheidel no ha tenido en cuenta que la tasa de natalidad entre esclavos fue igual de baja que la del resto de la población libre, tampoco la diferencia en la ratio de sexos y el impacto de la manumisión, que no estaba sujeta a unos rangos de edad concretos y afectaba también a las mujeres, a veces de manera superior que a los hombres. Otra interesante reflexión del investigador italiano es que el incremento progresivo del precio de los esclavos a lo largo del Imperio, se da a la vez que el decrecimiento del costo del trabajo libre por el incremento de la población, lo que habría hecho que los propietarios incentivaran familias de esclavos monógamas y el recurso a los *servi quasi coloni*; naturalmente, en el transcurso de las décadas.

Lo Cascio concluye que la resolución de todos estos problemas, que venimos explicando, de cuál fue o no la principal fuente de esclavitud en el Imperio y de qué manera se sostuvo su población a lo largo del tiempo, se resolvería suponiendo un porcentaje inferior al 10 %⁹⁵. Siendo así, la dependencia de los *vernae* no sería tanta y se complementarían con otras fuentes, pero al mismo tiempo no habría necesidad de suponer tales cifras irreales de expósitos, vendidos a sí mismos como esclavos o esclavizados fuera de las fronteras del Imperio; aunque, al tiempo, entrarían en juego las divergencias regionales, pues no podrían equipararse las provincias del *limes* con las internas. Si como plantea Scheidel, la población esclava en Italia no debió superar el 15-20 % en época de Augusto, no pudo haber sido el 10 % del Imperio dos siglos después. Según Lo Cascio, el punto álgido del máximo número de esclavos en Italia (incluida Sicilia) se alcanzó entre el II-I a.C., en pleno frenesí de las conquistas. Su destino fue mayoritariamente como fuerza de trabajo en la agricultura y la ganadería dificultando su capacidad de reproducción natural. Las guerras civiles impactaron en su número al tiempo que se revalorizó la mano de obra libre y es por ello, en parte, que en aras de sostener su población se introdujeran las leyes augusteas para limitar la manumisión y tratar de incentivar su reproducción. A partir de Augusto, entonces, el trabajo servil cesó de ser el elemento de fondo de la economía de Italia y Sicilia, pero a la vez su bajo número permitió su sostenimiento continuo. No sería, por tanto, desacertado el último cálculo de Scheidel

⁹¹ Haciendo la media, nos daría aproximadamente que cada provincia del Imperio se repartiría unos 200.000 esclavos y unos 35.000 libertos; cuanto más reducida sea en tamaño una provincia lógicamente esta proporción variaría, así como por otros condicionantes de tipo económico, etc.

⁹² Scheidel, 2011: 292-294.

⁹³ 2002: 52-54.

⁹⁴ 2002: 54-60.

⁹⁵ 2002: 61-64.

estipulando una población esclava por debajo del 10 %. Las reflexiones de Lo Cascio son, por otro lado, de suma trascendencia, más de lo que en apariencia sugieren, ya que se pone en tela de juicio el modelo productivo de la economía romana tal y como se venía sosteniendo, y también la imagen de la sociedad romana. Ambos estudios, tanto los de Scheidel como los de Lo Cascio, deben ser tenidos muy en cuenta en este sentido para evitar interpretaciones maximalistas que distorsionen la realidad⁹⁶.

Por último, entonces, faltaría que reflexionáramos, a la luz de estos datos, sobre cuál podría haber sido la situación en Hispania. Sobre este aspecto concreto de la demografía hispana, tan solo el ya antiguo trabajo de G. Pereira Menaut (1970; 1973) avanzó algo al respecto, aunque con la limitada información epigráfica que se disponía en aquel momento, sus resultados y conclusiones exigirían una revisión en profundidad. Esto ocurre cuando analiza en detalle la población esclava y libre de la península ibérica. Llegó a establecer una porcentual de entre el 30-50 % de toda la población de Hispania⁹⁷, algo verdaderamente descabellado en tanto supondría que la mitad de la población hispana fue esclavizada, que además permaneciera en el territorio y a mayores que hubiera habido un aporte externo de dimensiones inalcanzables; superaría incluso a la península itálica en número de esclavos lo cual es impensable. Ahora, desde estos nuevos planteamientos, podría proponerse lo siguiente. Se ha calculado para Hispania una población de entre 3,5-4 millones como cifra plausible⁹⁸. Dada la extensión territorial de sus provincias y la intensa actividad económica de la *Baetica* y el oeste de la *Citerior*, podemos suponer que en total Hispania alcanzara una porcentual de esclavos similar a la de Egipto; también con diferencias claras entre la *Lusitania* y los *conventus* del noroeste donde su número sería más contenido. Por tanto, supongamos que en Hispania habría del orden de entre un 5-10 % de esclavos. Esto arrojaría una población esclava de entre 200.000 y 400.000 esclavos, unos 300-350.000 de media, a los que si sumamos el número de libertos que, en base a la media provincial general del Imperio, puede ser calculado en 105.000, nos daría un total de 405.000 de población dependiente en Hispania, lo que supondría un 9 % de la población total de este espacio provincial⁹⁹. Un dato que no se

⁹⁶ Aun así, estamos lejos de poder estar seguros sobre cualquier cifra precisa que pretendamos. Sería necesario abordar este estudio bajo un método de historia comparada con otros imperios y sociedades de la Antigüedad. Los datos que conocemos de China, por ejemplo, hacen que nos cuestionemos los nuestros propios. Si tomamos como referencia el Imperio Han, cuyas dimensiones y estructura es la que mejor se asemeja al Imperio Romano, del que es parcialmente contemporáneo, los datos disponibles entre el siglo I a.C. y el I d.C. sostenidos a partir de unas fuentes también limitadas como las nuestras, quizá algo más numerosas en información, con una población similar a la del Imperio Romano entre 50-70 millones de habitantes, la de esclavos se supone entre 300.000 y 1.000.000, es decir, de entre un 1-3 % de la población total (Wilbur, 1943: 50-60 y 174-177); cifra que podría resultar extrañamente baja, discutida, pero que no ha sido revisada (Scheidel, 2013: 4-5). No obstante, China plantea a su vez otros problemas que tienen que ver con la terminología empleada en la documentación, aspectos filosóficos ligados al confucianismo que son insoslayables sobre todo en esta época, etc. lo que hace que no sea una cuestión tan fácil de afrontar como en Grecia o Roma.

⁹⁷ 1970: 188.

⁹⁸ Gozalbes Cravioto, 2007b: 193.

⁹⁹ Si contrastamos el dato con la España (Coronas de Castilla y Aragón) de finales del siglo XVI en plena época imperial, con una población de 9 millones de habitantes la población de esclavos estaba entre 100 y 300.000, entre un 1 y un 3 %. Andalucía era la región con mayor número: el arzobispado de Sevilla (que incluía las provincias actuales de Sevilla, Huelva, el norte de Cádiz y una parte de Málaga) de sus 429.362 habitantes en el 1565, 14.670 eran esclavos, es decir, 1 por cada 30 habitantes (Domínguez Ortiz, 2003: 9). El número de esclavos en ese momento era similar al de la Hispania romana, pero la población se había incrementado notablemente. Estos datos nos hacen pensar que nuestra hipótesis para Hispania sea plausible dado que en ambos momentos la península ibérica se encontraba en su contexto de mayor desarrollo económico y demográfico bajo el amparo de sendas estructuras imperiales.

alejaría de lo propuesto por Scheidel y Lo Cascio y que permitiría el sostenimiento de su población, al menos en el corto plazo.

Lugar	Población Urbana (M) ¹⁰⁰		Población Rural (M)	
	Libre	Esclava	Libre	Esclava
Italia	1,3	0,6	3,5	0,6
Egipto	1,25	0,25	4,2	0,3
Hispania	0,85	0,15	3	0,2
Resto Provincias	3-4	0,25-0,9	39-42	2,3-5,3
Total	6,4-7,4	1,3-1,9	50-53	3,4-6,4

Tabla 1.2. Población libre y esclava en el Imperio

¹⁰⁰ Salvo para el caso de Hispania, en lo demás reproducimos los datos ofrecidos por Scheidel (2011: 292).

2. Esclavos y libertos públicos

2.1. Definición del estatus jurídico

Servi publici es como conocemos al grupo de esclavos cuyo *dominus* era, no un individuo particular o un *collegium* o *societas*, sino una comunidad cívica¹⁰¹ del tipo que fuere, municipio o colonia, sobre la que recaía entonces la *potestas* de la *res mancipia*; por tanto, su condición era la de ser esclavos de carácter público por ser de la colectividad¹⁰². Su situación se remonta a los primeros esclavos públicos de la prístina República, los *servi populi Romani*, vinculados estrechamente al Senado hasta que, desde Augusto, los emperadores asumieron el control estrecho de los apartados de la administración central correspondientes al Senado, momento en que estos *servi populi Romani* aparecerán en las tareas de culto o en los grandes servicios públicos, como el mantenimiento del sistema de suministro del agua potable¹⁰³.

Pese a esta particular situación, los derechos que sobre ellos tenía la comunidad no diferían con respecto a los de ámbito privado¹⁰⁴. La ciudad podía venderlos y liberarlos, permitía su tortura en caso de juicio a un particular¹⁰⁵ y usarlos según sus necesidades. En consecuencia, todas sus acciones estaban dirigidas por su *patronus*, en este caso la comunidad y en su representación la curia y el *ordo decurionum* que eran los que determinaban las actividades y empleos a los que se iban a destinar los esclavos públicos¹⁰⁶, ya fueran estas las labores relacionadas con la administración financiera o el resto de actividades en las que podían ser empleados (alfares, sistema de canalización de aguas, templos¹⁰⁷, limpieza de las calles, etc.) y cuyos resultados, por su condición de esclavos, pertenecían a la comunidad¹⁰⁸. Recaía, también, sobre la curia permitir a sus esclavos la posibilidad de formar un *peculium*¹⁰⁹, o no prohibir que lo tuvieran, y disponer de cierto patrimonio¹¹⁰ que podía incluir no solo bienes muebles o inmuebles sino sus propios esclavos, *vicarii*, el cual conservarían si alcanzaban la manumisión y, por tanto, la libertad, cuyo acceso precisamente podía lograrse a través de su *peculium* por propia iniciativa¹¹¹; con la salvedad de que no estaban obligados a devolver parte del mismo una vez liberados, lo cual en términos de renta personal suponía una gran ventaja¹¹², una gran diferencia respecto a la práctica habitual entre el resto de esclavos. A diferencia de los privados, las posibilidades de acceso al *peculium* por parte de los públicos eran sustancialmente mayores. Teniendo en cuenta que es la ciudad la que se encargaba de

¹⁰¹ *Marcian. Dig.* 1.8.6.2. En general, sobre el resto de referencias a los *Digesta*, Morabito, 1981: 176-177.

¹⁰² *Gai. Inst.* II.11. De acuerdo con *Ulp. Dig.* 50.16.15 y *Gai. Dig.* 50.16.16, *publicus* designaba normalmente al pueblo romano.

¹⁰³ Halkin, 1897: 16-106; Buckland, 1908: 319-323; Barrow, 1928: 130-150. Sobre la *familia publica aquaria*, *Frontin. Aq.* 116-118.

¹⁰⁴ En ese sentido, quedaban equiparados a la propiedad bonitaria privada (*Gai. Inst.* I.54). Sobre esto: Halkin, 1897: 110-125; Sudi-Guiral, 2013: 136-141.

¹⁰⁵ *Marcian. Dig.* 1.8.6; *Ulp. Dig.* 48.18.1.7.

¹⁰⁶ Véase cap. 2.4. En general, *Lex Irn.* 19; 20; 78.

¹⁰⁷ Cf. Luciani, 2022a.

¹⁰⁸ *Gai. Dig.* 1.6.1.1.

¹⁰⁹ Sobre el *peculium* de manera general, *Ulp. Dig.* 15.1.5; 15.1.7; 15.1.39; *Paul. Dig.* 15.1.8; Buckland, 1908: 187-238; Morabito, 1981: 102-115. Lógicamente ello incluía también la libre disposición, en cuanto a derecho civil, de poder negociar, donar o vender ficticiamente los bienes del *peculium*, con la autorización de la curia necesariamente (Erman, 1896: 438-439).

¹¹⁰ *Ulp. Dig.* 15.1.3.4; 50.16.17 (recuerda que el *peculium* de los esclavos se tiene también por cosa pública).

¹¹¹ Como así parece deducirse de *Lex Irn.* 72, siempre que la curia lo aprobase.

¹¹² *Papin. Dig.* 16.2.19; 40.4.3.

proveer el alojamiento, vestido y alimento de sus esclavos¹¹³, sabemos a través de Frontino y de Plinio el Joven que recibían *commoda* y *annua*¹¹⁴, esto es, una remuneración regular para los gastos de mantenimiento (*commoda*) –aunque podría ser en especie, el texto de Frontino señala que procedían del erario público y se sufragaban con las tasas por la licencia de suministro, por lo que debemos pensar en numerario– y una suerte de salario anual (*annua*), que en el caso de Roma para los trabajadores de los acueductos era de en torno a 1000 sestericios¹¹⁵. Aunque Frontino no habla de *annua* propiamente sino solo de *commoda* destinados a ese mantenimiento¹¹⁶, la noticia a través de la carta de Plinio al emperador Trajano nos pone sobre aviso sobre la existencia de ambas prácticas. Surge la duda, entonces, a propósito de los *commoda* de Frontino, ya que estos en teoría equivaldrían a la manutención en alimento y vestido que correspondería a la ciudad, lo cual coincide con la noticia de la *Lex Irnitana*¹¹⁷, y a todas luces parece como un complemento salarial que difícilmente podría sostener una ciudad de pequeñas dimensiones, por lo que debemos pensar que estos *commoda* debían ser un particular caso de Roma que de esta manera aliviaba la gestión de gastos regulares de la urbe, haciendo que sus propios esclavos se procuraran su manutención con una suerte de remuneración mensual para tal fin. La situación normal, por tanto, debía ser la que nos describe la *Lex Irnitana* y Plinio el Joven, que la ciudad proveyera de alimento y vestido a sus sirvientes (lo que Frontino llama *commoda* y también la *Lex Vipascensis*¹¹⁸) y que anualmente les diera una paga, la cual no podemos saber si en todos los lugares fue de 1000 sestericios, dado que este cálculo resulta de los 250.000 sestericios que refiere Frontino en concepto de *commoda*; no podemos, por tanto deducir de aquí que las *annua* de Plinio fueran de esta cantidad, máxime cuando los fines y objetivos de ambas parece que no eran los mismos. Es improbable que así fuera, al menos, para el grueso de esclavos públicos que no estaban especializados en ninguna tarea concreta, ya que, para hacernos una idea, esa paga anual se aproximaba al salario de los *scribae*, los *apparitores* de mayor rango, de acuerdo con los datos de la *Lex Ursonensis*¹¹⁹; quizá sí pudieran haberlo percibido los esclavos vinculados a la oficina fiscal y administrativa por su mayor especialización y capacitación. Además de estos *annua*, podían ser objeto de gratificaciones como consecuencia de un acto evergético llevado a cabo por un miembro de la élite local, como los *servi stationariis* de *Nescania* (SP-61) que fueron incluidos en el *sportula* que *Fabia Restituta* promovió con motivo de la erección del pedestal de su hijo *C. Marius Clemens*¹²⁰.

En definitiva, el esclavo público tenía la posibilidad de sumar a su peculio la remuneración anual que le proporcionaba la ciudad y teniendo en cuenta que los gastos de manutención estaban contemplados también por la misma ciudadanía, no serían muchos gastos los que tendría que afrontar y podría llegar a formar un patrimonio personal importante que le facilitara la manumisión¹²¹ posteriormente o que ayudara a la

¹¹³ *Lex Irn.* 79. *Ulp. Dig.* 7.1.15.2.

¹¹⁴ Corbier, 1980: 66-68.

¹¹⁵ Véase cap. 2.4. *Frontin. Aq.* 118; *Plin. Tra.* X.31.2-3. Según los cálculos de Bruun (1991: 209; 2000: 589), suponiendo que se dedicara íntegramente la cantidad de la partida presupuestaria del erario a ese fin.

¹¹⁶ *Frontin. Aq.* 118.1.

¹¹⁷ *Lex Irn.* 79: «*cibaria vestitum emptionesque eorum qui municipibus serviant*».

¹¹⁸ *Lex Vip.* I.3 (= LI-36).

¹¹⁹ *Lex Urs.* 62. Muñoz Coello, 1982: 59-60; Rodríguez Neila, 1997: 218-219.

¹²⁰ En el siglo IV, los esclavos del servicio de postas imperial también recibían un salario (*CTh.* VIII.5.31).

¹²¹ Convendría poner de manifiesto que cuando decimos que podían hacer uso de su *peculium* para obtener la libertad, esto no solo implicaba el numerario que pudiera haber atesorado el esclavo, pues el rescripto de Gordiano (*Clust.* VII.9.1) recoge la práctica de los *servi publici* de utilizar en pago de su manumisión a su

liberación de su descendencia, en caso de haberla. Si a ello le sumamos las posibles gratificaciones por evergesías y los complementos salariales que pudieran concedérseles por la ejecución de alguna obra de grandes proporciones, no cabe duda de que dentro del grupo social conformado por los serviles, los esclavos públicos eran unos de los mejores posicionados y beneficiados. Su capacidad financiera, además, se veía acrecentada con la capacidad que tenían para pedir préstamos a título personal. Es esta una situación de difícil discernimiento ya que las fuentes jurídicas no se expresan al respecto y, de modo general, solo nos hablan de la figura del *institor*¹²², pero como esclavos que eran requerían de la aquiescencia de su *dominus*. La fuente que nos lo documenta son dos *tabullae* quirógrafas del archivo de los *Sulpicii* de Murecine en donde el *arcarius* de *Puteoli*, *Niceros*, el 7 de marzo del año 52, pide y se le concede a título personal un préstamo de mil sestercios, y donde no consta en ninguna parte la presencia de un magistrado municipal que, actuando como delegado de la comunidad, tendría que haber en teoría autorizado al esclavo a tal solicitud¹²³. La situación es inédita y no sabemos si estamos ante una práctica refrendada jurídicamente o quizá se trata de una práctica fraudulenta, dado además el cargo que ocupaba el esclavo vinculado con la caja pública —no parece que sea, en ese sentido, un préstamo a requerimiento de la ciudad, pues nada dicen los documentos—, pero carecemos de suficientes fuentes que ayuden a determinarlo; como tampoco podemos saber para qué iba a ser destinado ese dinero¹²⁴. Por los cargo que ocuparon y por las fuentes al respecto (*vid.* cap. 2.5.1.2), no obstante, es evidente que estaban facultados para hacer operaciones financieras en nombre de la comunidad y bajo autoridad del magistrado correspondiente, tales como supervisión de rentas de arriendos públicos, peticiones de préstamos, adquisición o venta de bienes, etc. Así como poder manejar las cuentas públicas y hacer los pagos correspondientes o el envío de los impuestos a las autoridades centrales.

La excepcionalidad del estatus de los esclavos públicos se ve también refrendada por su capacidad para testar y legar la mitad de sus bienes a los herederos, como nos confirma Ulpiano¹²⁵, solo la mitad ya que no hay que olvidar que, aunque tuvieran pleno disfrute de su *peculium* éste seguía siendo un *bona publica*¹²⁶. Solo su manumisión permitía, por tanto, que el esclavo pudiera disponer plenamente de su herencia, aunque como veremos aun así la municipalidad podría reclamar su parte. Como el resto de los esclavos, no se reconocía como *iustae nuptiae* sus uniones matrimoniales, pero ello no implicaba que no pudieran formar una familia bajo la forma del *contubernium* (independientemente de que sus cónyuges fueran *ingenuae*, libertinas o esclavas); en muchos casos, si eran de la misma condición servil, convertidas en *vicariae* que posteriormente podían ser liberadas al mismo tiempo que ellos¹²⁷. Aun sin disponer de ninguna ley al efecto¹²⁸, es evidente que se les reconocía también el derecho asociativo y

servus vicarius, con consentimiento de la autoridad; lo que en la práctica jurídica se conoce como *vicarius relictus* (Erman, 1896: 438-439).

¹²² En concreto, en lo que se refiere al *vilicus* como *institor* de su *dominus*, es decir, como su representante en asuntos financieros, incluidos préstamos, pero claramente se refieren al ámbito privado (*Ulp. Dig.* 14.3.3; 14.3.5.pr.; 14.3.5.2; *Paul. Dig.* 14.3.16) (*vid.* Cap. 4.1).

¹²³ *TPSulp.* 56 y 114.

¹²⁴ Sudi-Guiral (2013: 140), plantea que pudo haber sido utilizado para su manumisión.

¹²⁵ *Ulp. Reg.* 20.16. Halkin, 1897: 196; Buckland, 1908: 328; Morabito, 1981: 113-115.

¹²⁶ *Ulp. Dig.* 50.16.17.

¹²⁷ *Ulp. Dig.* 21.1.35; *Paul. Dig.* 38.10.10.6. Erman, 1896: 437-461; Halkin, 1897: 198-202; Buckland, 1908: 239-249; Sudi-Guiral, 2013: 142-144; Cidoncha Redondo, 2021a: 167-177. Véase cap. 4.5.2.2 acerca de la naturaleza de este tipo de esclavos.

¹²⁸ Ante el refrendo epigráfico (*vid.* cap. 2.3) y el silencio jurídico, es claro entonces que debían regirse por los mismos principios legales que el resto de *collegia* y debía ser el municipio el que autorizase su

la formación de *collegia* integrados exclusivamente por los miembros de la *familia publica*, cuyas funciones y organización fueron las mismas que el resto de *collegia* del tipo *tenviorum*, es decir, satisfacer las necesidades culturales del grupo y procurar las sepulturas a sus fallecidos; aunque ello no era obstáculo para que pudieran formar parte de otros colegios formados por particulares¹²⁹.

Es lógico pensar que, de esta situación, los mejor posicionados fueron los esclavos públicos que fueron vinculados a la actividad administrativa de la urbe, lo cual les permitiría mejorar su *peculium* y hacer más efectivos esos derechos, en tanto que su trato y cercanía con los magistrados y decuriones era mayor que el resto de esclavos de la plantilla. Sin embargo, aun así, creemos injustificado el escepticismo sobre su situación privilegiada, en relación a los privados, que algunos autores manifestaron¹³⁰ en lo relativo a este grueso de esclavos que se encargarían de las tareas más ingratas, pues lo que observamos es precisamente que esta masa fue la que más se benefició de los beneficios inherentes a la manumisión y conversión a libertos públicos, que se veían acrecentados con respecto a su condición social anterior; de hecho, como se verá, estos servidores en la administración son todos esclavos no libertos.

Los *liberti publici* han suscitado diversos problemas en cuanto a su estatus jurídico, en particular, la cuestión central que tiene que ver con la situación jurídica en la que quedaban estos antiguos esclavos manumitidos por las ciudades, desde que lo planteara L. Halkin en 1897. Ante todo, hay que recordar un principio elemental que regía las relaciones de manumisión entre los privados: el esclavo manumitido no podía adquirir una condición social superior a la del *dominus* (pues sino perdería la *potestas*), siempre tenía que ser inferior o igual a él¹³¹ (salvo que el liberto, posteriormente a su manumisión, adquiriera por otros medios una ciudadanía superior a la que tenía¹³²). Con esto presente, conviene hacer un repaso a la evolución historiográfica de este problema y dejar planteados cuáles son los verdaderos interrogantes que están pendientes. L. Halkin¹³³ postuló una radical idea con respecto a la capacidad que tuvieron los municipios para manumitir a sus esclavos. Según él, las ciudades no tendrían capacidad para manumitir formalmente (es decir, por vindicta, censo o testamento), ya que las ciudades no tuvieron personalidad jurídica para poseer bienes¹³⁴ hasta el siglo II con sendas leyes de Trajano y Adriano, en concreto la conocida *lex *vetti libici* que ha sido imposible identificar con seguridad¹³⁵ y el *SC Neratianum*, concediendo a las ciudades itálicas esta capacidad que Adriano hizo extender por medio del *SC* al resto de ciudades provinciales¹³⁶, cuyos requisitos eran que la decisión del acto de manumitir emanara del *ordo* ciudadano y que

formación oficial (*Gai. Dig.* 3.4.1; *Marc. Dig.* 47.22.3 *ante Claudio*; *Marc. Dig.* 47.22.1 *post Claudio*) (De Robertis, 1971(1): 195-345).

¹²⁹ Halkin, 1897: 203-213; Sudi-Guiral, 2013: 214-223.

¹³⁰ Serrano Delgado, 1996b: 342-344.

¹³¹ *CIust.* 9.21.1. Guillén, 2000: 249.

¹³² Recuérdese *Lex Irn.* 97.

¹³³ 1897: 142-145.

¹³⁴ Idea equivocada como ya señalara Rouland (1977: 264), fruto de una lectura errónea del texto de Paulo (*Dig.* 41.2.1.22).

¹³⁵ *CIust.* 7.9.3: «*Titulo non praecedente, quibus dominia servorum quaeri solent, municipum libertus servus non efficitur. Si itaque secundum legem vetti libici (Vectibulici?), cuius potestatem senatus consulto Iuventio Celso iterum et Neratio Marcello consulibus facto ad provincias porrectam constitit, manumissus civitatem Romanam consecutus es, post vero ut libertus tabularium administrando libertatem quam fueras consecutus non amisisti, nec actus tuus filio ex liberis ingenuo suscepto, quominus decurio esse possit, obfuit*». Halkin siguió la propuesta de lectura de Th. Mommsen. Sobre esta ley y los problemas de identificación, Giménez-Candela (1981: 45-46).

¹³⁶ *CIust.* 11.36.1.

contara con la autorización del gobernador provincial; su condición, por tanto, antes del siglo II sería de *libertus iunianus*. W. W. Buckland¹³⁷ no analizó en profundidad esta problemática y se centró más bien en lo concerniente a época republicana cuando recaía sobre el Senado autorizar la manumisión, competencia que tenía y que en último término ejecutaba un magistrado (cónsul, procónsul o pretor) que era el que hacía la declaración formal, aunque no se requería ninguna otra formalidad, es decir, no se habla de *vindicta*¹³⁸. Un dato, sin duda, interesante ya que las leyes posteriores de época imperial no hicieron más que replicar esta facultad jurídica del Senado y conferirla al resto de ciudades. Advirtió ya en ese sentido Buckland, que en el resto de regiones del imperio los liberados recibirían el estatus ordinario que correspondiera a la colonia o municipio en cuestión. Esta aseveración, por desgracia, no ha sido tenido en cuenta por la historiografía posterior que ha buscado complicar un debate que estaba ya resuelto desde su principio. Este error cae sobre W. Eder¹³⁹, cuya obra se publicó antes del descubrimiento de la *Lex Irnitana*, que asume que el *servus publicus* era manumitido por medio de la *vindicta*, por lo que se convertía en ciudadano romano de pleno derecho. En todo caso, es seguro que los esclavos que fueran manumitidos en las colonias y municipios romanos se convertían en ciudadanos romanos, siguiendo el estatus jurídico que poseía la ciudad y a través de un procedimiento similar al que conocemos para el Senado de Roma solo que a nivel local¹⁴⁰ y que podríamos asemejar con mayor certeza en sus formas al descrito por la *Lex Irnitana*.

Las incógnitas que había sobre cuándo y de qué forma podrían haber manumitido los municipios latinos quedaron despejadas una vez se dio a conocer el texto de la *Lex Irnitana* y su rúbrica 72¹⁴¹:

«*R(ubrica). De servis publicis manumittendis. / Si quis [duumvir] servum publicum servamue publicam ma/numittere volet, is de eo debe ea ad decuriones conscrip/tosue, cum duae partes non minus decurionum conscripto/10 rumue aderunt, referto censeantne eum eam{q}ue manumit/ti. Si e<or>um qui aderunt non minus duae partes manumitti / censuerint et si is eaue eam pecuniam, quam decuriones / ab eo eaue accipi censuerint, in publicum municipibus municipi Flavi Irnitani dederit solverit satisue fecerit, tum /15 {i}is Iivir{is} i(ure) d(icundo) eum servom eamue servam manumittito, / liberum leberamue ese iubeto. Qui ita manumissus li/berue ese iussus erit liber et Latinus esto, quaeue ita / manumissa liberaue ese iussa erit libera et Latina esto, ei{dem}que municip[es] municipi Flavi Irnitani sunt, neu /20 quis ab is amplius quam quod decuriones censuerint ob / libertatem capito, n[e]ue facito quo quis ob eam rem eoue / nomine quid capiat, inque eius, qui ita manumissus ma/numissaue erit, hereditate{m} bonorum possessione pe/tenda operis dono munere idem iu{ri}s municipi Flavi Irni/23 tani esto, quod esset, si municipi Italiae libertus liberta / esset. Qui adversus ea quid fecerit sciens d(olo) m(alo), is, quanti / ea res erit, tantum in publicum municipibus muni/cipi Flavi Irnitani d(are) d(amnas) esto, eiusque pecuniae deque / ea pecunia municipi eius municipi qui volet, cuique /30 per (hanc) l(egem) licebit, actio petitio persecutio esto»¹⁴².*

¹³⁷ 1908: 589-590.

¹³⁸ Mommsen, 1887: 322; 1887-1891: 369. Algunos pasajes de Livio (XXI.27.6; XXXII.26.14) aunque no referidos a los serviles públicos, pueden servir de ejemplo del modo de proceder en estos casos.

¹³⁹ 1980: 114-122.

¹⁴⁰ En este punto, estamos completamente de acuerdo con la misma deducción a la que llegó Robleda (1976: 157-159), por otro lado tan obvia y que recientemente Luciani (2022: 229-230) ha vuelto a poner de manifiesto.

¹⁴¹ Del texto original de 1986 publicado por J. González Fernández y M. Crawford, nosotros reproducimos aquí la edición y traducción más reciente (González Fernández, 2008: 44-45 y 74).

¹⁴² “Si un dumnvir que presida la jurisdicción quiere manumitir a un esclavo público o a una esclava pública, consulte acerca de él o de ella a los decuriones o conscriptos, cuando estén presentes no menos de dos terceras partes de los decuriones o conscriptos, si deciden que ella o él deben ser manumitidos. Si no menos

Antes de proseguir con la revisión historiográfica, dejaremos clara cuál es la interpretación que nosotros hacemos del texto. Creemos que la ley es transparente a la hora de dejarnos claro cuál era el estatus jurídico en el que quedaban los libertos públicos en los municipios latinos y nos adherimos a la interpretación original que en su momento dieron J. González Fernández y M. Crawford¹⁴³ y Á. D'Ors¹⁴⁴ y que reiteró J. González Fernández¹⁴⁵. Lo primero que señala la ley es que la iniciativa de manumisión no parte, claro, del propio esclavo sino del máximo magistrado local, el *dunviro* y que la decisión final es colegiada en tanto es la curia la que, mediante una votación cuyo resultado debe ser mayoritario (por eso se requieren mínimo dos terceras parte de la cámara), determina si debe otorgarse o no la manumisión y una vez satisfecho el pago de la misma, el *dunviro* puede proclamar públicamente su libertad. Pese a lo que creyó T. Giménez-Candela¹⁴⁶, nada se dice aquí de la *vindicta* y es evidente que ni la curia ni el magistrado necesitan de ella para manumitir a sus esclavos, pues como decíamos antes, estas leyes están replicando las facultades que tenía el Senado de Roma. Estos libertos, nos dice la ley, pasaban a ser *latini et municipes* de Irni, es decir, que pasaban a convertirse en ciudadanos latinos con todos los privilegios del *ius Latii*¹⁴⁷. No podía ser de otra forma, ya que tenían que seguir el estatus jurídico de la comunidad a la que pertenecían como ocurría en Roma y en los municipios de Italia. Tras una cláusula para prevenir posibles delitos de cohecho y tráfico de influencias, la ley estipula que el municipio, como patrono que iba a ser a partir de ese momento de sus libertos, tenía el derecho de reclamar *hereditate, bonorum possessione, operis, dono, munere*, tal y como tenían también los municipios de Italia sobre los suyos¹⁴⁸. A raíz de esta afirmación, se ha suscitado cierto debate poniendo en tela de juicio cuál sería entonces el estatus jurídico cierto de estos libertos. Sin embargo,

de las dos terceras partes de los presentes han decidido que sea manumitido y si él o ella ha entregado, pagado o dado seguridad de ello al erario público de los municipes del municipio Flavio Irnitano la cantidad que los decuriones hayan decidido que debe recibirse de él o ella, entonces el *dunviro* que presida la jurisdicción manumite al esclavo o la esclava y ordene que él o ella sean libres. El que haya sido manumitido así y ordenado que sea libre, sea libre y latino y la que haya sido manumitida así y ordenada que sea libre, sea libre y latina, y sean municipes del municipio Flavio Irnitano, y que nadie tome de ellos por su libertad más de lo que hayan decidido los decuriones, ni haga nada para que alguien tome algo por este motivo o bajo este concepto, y tenga el municipio Flavio Irnitano el mismo derecho que tendrían si fuera liberto o liberta de un municipio de Italia en relación con la reclamación de la herencia o posesión de los bienes, de aquél o aquélla que haya sido manumitido o manumitida de este modo, o sobre sus trabajos, donaciones y servicios. Quién haya realizado alguna acción contra estas disposiciones a sabiendas con dolo malo, sea condenado a pagar al erario público de los municipes del municipio Flavio Irnitano tanto cuanto se valore el daño, y tenga acción, demanda y persecución en juicio de esa cantidad y por tal cantidad el munícipe de este municipio que quiera, y le sea lícito según la presente ley.”

¹⁴³ 1986: 223.

¹⁴⁴ 1986: 157-158. También H. Schulze-Oben (1989: 42) y P. López Barja de Quiroga (1991: 58) sostuvieron esta interpretación.

¹⁴⁵ 2008: 107-108.

¹⁴⁶ 1981: 49-50.

¹⁴⁷ Naturalmente no se les podía hacer ciudadanos romanos, pues la comunidad cívica general no disfrutaba de ese privilegio (Spichenko, 2018: 617-618 y 623). Hay que recordar cuando Ulpiano señalaba que se era munícipe por nacimiento, manumisión o adopción (*Dig.* 50.1.1.2).

¹⁴⁸ Esta equiparación con Italia permite suponer que existía una ley previa, de época Julio-Claudia, donde debían regularse en términos similares la manumisión y los derechos de patronazgo de los municipios itálicos y probablemente sea, como advirtió López Barja de Quiroga (1991: 58), esa *lex *vetti libici* del *Codex Iustinianus* que debió ser anterior, por tanto, a la normativa de tiempos de Domiciano. Ambas leyes quizá estén remitiendo a la que Paulo (*Dig.* 40.1.14) llama *Lex Augusta* cuando al hablar de la manumisión de esclavos por el emperador (*vid.* cap. 3.1) dice: «*Imperator cum servum manumittit, non vindictam imponit, sed cum voluit, fit liber is qui manumittitur ex lege Augusti*». Al igual que los municipios y, en origen el Senado, el emperador no está sujeto ni precisa de la formalidad de la *manumissio vindicta*, puede acogerse al principio de esa *Lex Augusta* para manumitir a sus esclavos.

no hay error ni duda ninguna. Aunque Á. D'Ors¹⁴⁹ afirmó que esta distinción entre *hereditas* y *bonorum possessio* carecía de sentido en el ámbito provincial, es notoria la equiparación con las ciudades itálicas y tampoco es una ficción legal, como cree P. López Barja de Quiroga¹⁵⁰, en realidad era una forma de proteger los intereses de la ciudad sobre la herencia de sus libertos. La *hereditas*, como nos dice Gayo¹⁵¹, implicaba que el liberto, como latino de pleno derecho, tenía derecho a testar y legar sus bienes a sus descendientes naturales, lo cual permitía excluir al patrono/comunidad del legado testamentario –salvo que se dieran las condiciones que impuso la *Lex Papia* (9 d.C.), en cuyo caso una parte proporcional o la mitad de la herencia irían al patrono—. Así pues, dado que podía existir la posibilidad de que la comunidad perdiera los derechos de herencia sobre sus libertos, se refuerza esta situación introduciendo el término *bonorum possessio* para asegurar que la ciudad pudiera reclamar la mitad de la herencia, o completa si no hubiera herederos o en caso de que hubieran muerto intestados¹⁵². Dado que ni los municipios ni los municípes podían ser instituidos herederos colectivos de sus libertos al ser, según Ulpiano, *corpus incertum*¹⁵³, en tanto que el poseedor cierto de esos esclavos ahora libertos era la *civitas* no los municípes como conjunto de ciudadanos privados¹⁵⁴, no podían ser entonces sus patronos ni hacer valer esos derechos del patronazgo privado por cuanto no hablamos de serviles privados¹⁵⁵.

Estos términos, por otro lado, excluyen toda posibilidad de que debamos suponer que estos libertos fueron convertidos en latinos junianos, retomando la vieja idea de L. Halkin, como supuso A. T. Fear¹⁵⁶ sosteniendo que la ley pretendían disfrazar de formalidad un acto informal, por lo que la manumisión en última instancia era informal y los convertía en junianos, ya que al ser el *dunviro* quien tenía la iniciativa y hacía la proclamación se entiende que este era un privado frente a la comunidad que no tenía capacidad jurídica para hacerlo; sin embargo, el mismo autor años después terminó por admitir la imposibilidad de estos argumentos, en base a que el *ius Latii* era un derecho privado¹⁵⁷. P. Le Roux, tras una postura inicial también escéptica¹⁵⁸, dejó de insistir en que los libertos de los municipios latinos eran junianos¹⁵⁹. Más recientemente, J. F. Gardner, entiende que la ley está imponiendo sobre el liberto público la obligación de restituir sus bienes a su patrono, el *ordo decurionum*, lo cual demostraría su condición de latinos junianos¹⁶⁰. En esta línea, N. Spichenko reafirma lo que ya se venía sosteniendo

¹⁴⁹ 1986: 158.

¹⁵⁰ 1991: 58.

¹⁵¹ *Inst.* III.41-42.

¹⁵² *Ulp. Dig.* 37.1.3.4; 38.3; 38.16.3.7; 40.3.1-2.

¹⁵³ *Ulp. Dig.* 38.3.2; *Ulp. Reg.* 22.5: «*Nec municipia nec municipes heredes institui possunt, quoniam incertum corpus est, et neque cernere universi neque pro herede gerere possunt, ut heredes fiant: senatus consulto tamen concessum est, ut a libertis suis heredes institui possint. Sed fideicommissaria hereditas municipibus restitui potest; denique hoc senatus consulto prospectum est*». Las últimas palabras de Ulpiano parecen insinuar que a partir de un senado consulto, que desconocemos, se reguló esta situación permitiendo desde entonces que el liberto público pudiera designar como heredero al municipio, por lo que con anterioridad se supone que la única forma de hacerlo era a través de un fideicomiso.

¹⁵⁴ *Paul. Dig.* 41.2.1.22: «*Municipes per se nihil possidere possunt, quia universi consentire non possunt. Forum autem et basilicam hisque similia non possident, sed promiscue his utuntur. Sed Nerva filius ait, per servum quae peculiariter adquisierint et possidere et usucapere posse: sed quidam contra putant, quoniam ipsos servos non possideant*».

¹⁵⁵ Spichenko (2018: 620-623) analiza esta cuestión más en detalle.

¹⁵⁶ 1990: 159-166.

¹⁵⁷ Fear, 1996: 134-136.

¹⁵⁸ Le Roux, 1991: 573.

¹⁵⁹ Le Roux, 1998: 335.

¹⁶⁰ Gardner, 2001: 223-224.

acerca de que el magistrado local no manumitía *vindicta*, por ser esa una opción del derecho privado no de sus atribuciones públicas, y que, efectivamente, la comunidad es la poseedora del esclavo y quien le manumite, convirtiéndose en su patrono, pero como según las fuentes jurídicas no podía ser instituida como heredero sino que se le otorga el derecho de reclamar la herencia, concluye que esta situación un tanto indefinida invita a pensar que su consideración final debía ser la de latinos junianos; aunque con ciertas particularidades ya que podía disponer de sus bienes libremente en su herencia¹⁶¹.

El problema es en realidad mucho más sencillo y no ofrece duda alguna. Que la ley utilice el término *hereditas* nos está indicando un traspaso legal de bienes y que estos mismos bienes, entonces, pasaban al municipio como *hereditas*, pues si hubieran sido considerados latinos junianos éstos habrían pasado como *peculium* ya que hay que recordar las palabras de Gayo cuando examina qué ocurría con los bienes hereditarios de los latinos junianos, señalando que: «*itaque iure quodammodo peculii bona Latinorum ad manumissores ea lege pertinente*»¹⁶². Los libertos públicos de los municipios latinos no eran, por tanto, latinos junianos sino latinos *optimo iure*, aunque como tales libertos su patrono, el municipio, conservaba el derecho de reclamar parte de la herencia que le correspondía. Salvo por este matiz, el liberto público quedaba igualado en derechos con el resto de miembros de la *civitas* y, como señala Ulpiano¹⁶³, tal honor se lo debe a la *res publica*, lo cual quiere decir que no tenía patrono *certus* y, por tanto, un protector que pudiera defender sus intereses. Por ello, se les otorgó la capacidad de litigar y presentar demandas a título personal contra cualquier miembro de la comunidad, ya que la *civitas* no podía salir en defensa suya al ser un *corpus incertus*. Se deduce, entonces, que el liberto no tenía ninguna obligación con respecto a los ciudadanos de la *civitas*, pero sí con respecto a la comunidad. Al igual que los patronos privados, la *Lex Irnitana* contempla que el municipio pueda reclamar *operis, dono et munere*. Dado que ninguna fuente jurídica explícita en relación a las *civitates* cuáles eran los derechos de patronazgo en esta materia, tenemos que deducir su contenido desde el ámbito privado. Por un lado, como nuevo ciudadano, el liberto quedaba igualmente obligado a los *munera* que decretaran los decuriones¹⁶⁴ en concepto de obras públicas, pero a mayores en su condición libertina podía exigírsele *operae* que, teniendo en cuenta su definición en la jurisdicción privada¹⁶⁵, en los libertos públicos debemos pensar que se trataban de sus ocupaciones laborales previas como esclavos; lo cual suponía para el municipio un alivio importante de su tesoro, pues ya no tenía que hacerse cargo ni de su manutención ni de su salario, al menos cuando se considerase esa carga laboral como parte de sus *operae*, y seguía conservando a parte de sus empleados. Los *dona* podrían ser la reclamación por el municipio de su participación en la actividad evergética en forma, quizá, de consagraciones en los templos, como muestra del liberto de lealtad y respeto hacia la comunidad que le ha dado la ciudadanía. Es lo que Fr. Luciani¹⁶⁶ interpreta como la obligación de *obsequium* por parte del liberto público, que con respecto a la comunidad tenía que manifestarse por otros cauces más explícitos a diferencia de los privados¹⁶⁷.

¹⁶¹ Spichenko, 2018: 617-623.

¹⁶² *Inst.* III.56.

¹⁶³ *Ulp. Dig.* 2.4.10.4: «*Qui manumittitur a corpore aliquo vel collegio vel civitate, singulos in ius vocabit: nam non est illorum libertus. Sed rei publicae honorem habere debet et si adversus rem publicam vel universitatem velit experiri, veniam edicti petere debet, quamvis actorem eorum constitutum in ius sit vocaturus*».

¹⁶⁴ *Lex Irn.* 83.

¹⁶⁵ *Gai. Dig.* 38.1.19; *Iavol. Dig.* 38.1.34. Luciani, 2017: 47-56.

¹⁶⁶ 2017: 56-64.

¹⁶⁷ *Ulp. Dig.* 2.4.10.12-13.

2.2. Distribución geográfica y cronología

Contamos, por suerte, con un número mayoritario de inscripciones que han podido ser datadas adecuadamente. Del total de 124 textos con presencia de serviles públicos, 85 (un 69 %) tienen cronología frente a 39 (un 31 %) que carecen de ese dato (tab. 2.1).

En el desglose pormenorizado de la cronología de las inscripciones y los individuos (tab. 2.2 y gráf. 2.1), no se observa ningún comportamiento especialmente destacable. El único caso de época augustea (LL-44) tiene su explicación en el mismo lugar donde se localiza, *Augusta Emerita*, por lo que este individuo debió ser uno de los primeros libertos públicos de la colonia lusitana y podemos considerarlo el primer servil público documentado en Hispania tras la reorganización provincial de Augusto¹⁶⁸; lo cual es una muestra de cómo una colonia *ex novo* no dilató en el tiempo la adquisición de esclavos para el normal funcionamiento de la ciudad. A partir de estos años de transición, el número de individuos se dispara exponencialmente en el siglo I d.C. con un total de 19 inscripciones y 26 individuos y, a medida que avanza el siglo y vamos llegando al siglo II d.C., parece que su número va incrementándose paulatinamente: en la transición de los siglos I al II d.C. tenemos 17 inscripciones y 39 individuos; en el II d.C., se alcanza el pico máximo de información con 28 inscripciones y 32 individuos, para producirse un brusco descenso a partir de finales del siglo II d.C. y empezar a perder información, documentándose tan solo 6 inscripciones y 11 individuos en el siglo III d.C. Para lograr una mejor comprensión de estos datos, debido a que estamos trabajando con individuos cuya condición de presencia deriva inevitablemente de la existencia y tipo de *civitas* para la que fueron adquiridos y, posteriormente si fuera el caso, liberados, conviene señalar cuál era la distribución por tipo de *civitas* de estos serviles (gráf. 2.2).

Es llamativo que sean las colonias romanas las que acaparen la mayor cantidad de esclavos y libertos públicos conocidos (25 y 51 respectivamente), frente al exiguo número que representan las de derecho latino o las que obtuvieron el *ius Latii* en época flavia (2 SP y 26 LP) y, pese a lo que pueda parecer, siguen siendo las colonias romanas las que entre fines del siglo I al II y durante el siglo II d.C. continúan acaparando nuestra documentación. Es decir, no tenemos constatación epigráfica de que la municipalización Flavia trajera consigo un aumento de la presencia de serviles públicos en la epigrafía, son pocos de hecho los municipios flavios de los que tenemos muestra epigráfica de esclavos y libertos públicos; lo cual, evidentemente, no quiere decir que no los hubiera y la prueba es la misma *Lex Irnitana* (vid. cap. 2.1), simplemente se trata de los datos que nos devuelve la epigrafía. Otro gran problema es que un grupo sustancial de individuos (31 SP y 20 LP) aparecen en municipios cuyo estatus jurídico, por desgracia, no ha podido determinarse, por lo que es posible que, en la medida en que se progresa en la investigación en ese campo, estos datos puedan adaptarse y reflejar una nueva realidad.

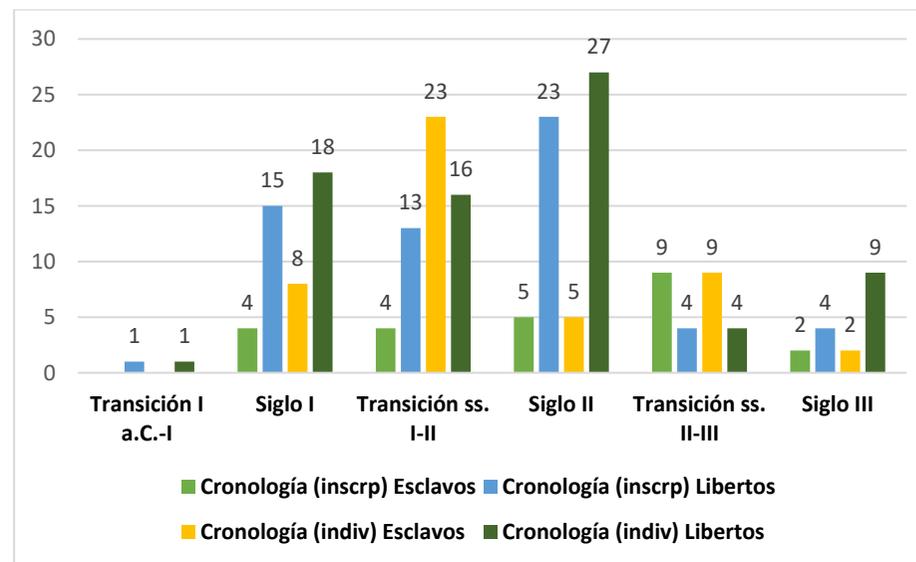
Estatus	Con cronología	Sin cronología	Total
Esclavos	25	12	37
Libertos	60	27	87

Tabla 2.1. Cómputo general de las inscripciones de serviles públicos y su cronología

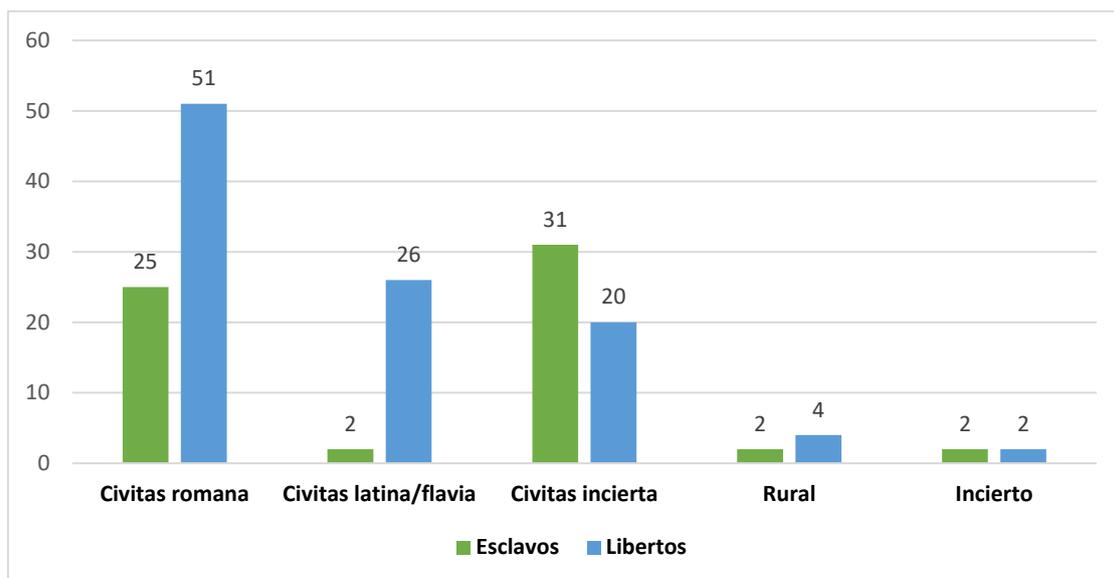
¹⁶⁸ Para la provincia de *Lusitania* (Nony, 1998: 116-118; Ozcáriz Gil, 2009a: 329; Navarro, 2009: 352-3). Para la ciudad, la reciente síntesis de Ortiz Córdoba (2021: 177-194).

Cronología	Nº Inscripciones		Nº Individuos	
	Esclavos	Libertos	Esclavos	Libertos
f. I a.C.-pr. I d.C.		1		1
Total transición ss. I a.C.-I d.C.		1		1
I d.C.	2	6	3	7
1ª m. I d.C.	1	4	4	6
m. I d.C.		3		3
2ª m. I d.C.	1	2	1	2
Total s. I d.C.	4	15	8	18
I-II d.C.	1	2	20	2
f. I-pr. II d.C.	3	11	3	14
Total transición ss. I-II d.C.	4	13	23	16
II d.C.	2	9	2	11
pr. II d.C.	1		1	
1ª m. II d.C.	1	5	1	4
m. II d.C.		2		3
2ª m. II d.C.	1	4	1	5
f. II d.C.		3		4
Total s. II d.C.	5	23	5	27
II-III d.C.	3	1	3	1
2ª m./f. II-pr./1ª m. III d.C.	6	3	6	3
Total transición ss. II-III d.C.	9	4	9	4
III d.C.	1	1	1	3
m. III d.C.	1	3	1	6
Total s. III d.C.	2	4	2	9
Imprecisas (ss. I-III d.C.)	1		1	1
Sin cronología	12	27	14	27

Tabla 2.2. Cronología de serviles públicos por inscripciones e individuos



Gráfica 2.1. Cronología total de inscripciones e individuos



Gráfica 2.2. Distribución de serviles públicos, en número de individuos, por tipo de *civitas* y hábitat

¿Cómo entender entonces esta concentración epigráfica durante los siglos I y II d.C., descartado que esté involucrada la promoción flavia de la segunda mitad del siglo I d.C.? A falta de otras informaciones y otros análisis del resto del Imperio, ya que los trabajos anteriores al nuestro no se han detenido en esta cuestión, ni siquiera la reciente tesis doctoral de Fr. Sudi-Guiral¹⁶⁹ que apenas dedica un par de páginas a todas las inscripciones de la parte occidental del Imperio, señalando tan solo una preponderancia general de documentos durante el siglo II d.C., debemos decantarnos entonces por pensar que estamos más bien ante una cuestión de extensión del hábito epigráfico en Hispania, en la línea que planteó G. Alföldy¹⁷⁰, advirtiendo un auge de la epigrafía hispana desde los Flavios hasta aproximadamente época de Marco Aurelio. Parece ser este el motivo, en principio, más razonable sin que nuestra documentación revele una conexión, por ejemplo, con el apogeo económico específico de determinados centros urbanos, sino más bien con el progresivo aumento en el uso de la epigrafía por parte de este grupo social¹⁷¹.

La distribución geográfica de las inscripciones se presenta con cierta equidad (gráf. 2.3). No destaca ninguna provincia en concreto ni ninguna monopoliza los resultados. Los dos principales conjuntos de inscripciones son los de las provincias de la *Baetica* (45 inscripciones) y la *Citerior* (52 inscripciones), no habiendo una gran diferencia entre las mismas. *Lusitania*, por su parte, alcanza las 27 inscripciones y es, por tanto, la que menor número contabiliza. Los datos más interesantes surgen cuando observamos su distribución por *conventus* (gráf. 2.4). Los *conventus Baeticae* arrojan resultados muy parecidos aunque habría que destacar que, en el caso del *Gaditanus*, es la ciudad de *Gades* la que hace elevar su número de inscripciones al documentarse allí un total de 10 individuos¹⁷², y en el *Cordubensis* su capital conventual y a la vez la capital provincia,

¹⁶⁹ 2013: 18-22.

¹⁷⁰ 1998: 292-293; Jordán, 2014: 169 y 232; Abascal Palazón, 2018: 280-289.

¹⁷¹ Está probada la existencia de serviles públicos en época Tardoantigua (cf. Lenski, 2006).

¹⁷² SP-19, 28; LP-18, 20, 27, 43, 57, 67, 71, 92.

Corduba, es la que más datos arroja con 7 individuos¹⁷³, mientras que en el resto de *conventus* no hay ningún centro destacado quedando repartidos entre las principales ciudades de la provincia: en el *Astigitanus*, la capital *Astigi*¹⁷⁴, *Iliberri*¹⁷⁵, *Iliturgicola*¹⁷⁶, *Ipolcobilculula*¹⁷⁷, *Nescania*¹⁷⁸ y *Soricaria*¹⁷⁹; en el *Cordubensis*, *Ossigi*¹⁸⁰ que junto a *Corduba* ofrece un número significativo de serviles, *Contosolia*¹⁸¹, *Iulipa/Artigi*¹⁸² y *Obulco*¹⁸³; en el *Gaditanus*, *Abdera*¹⁸⁴; en el *Hispalensis*, *Carmo*¹⁸⁵, *Ilipa Magna*¹⁸⁶, *Italica*¹⁸⁷ y *Munigua*¹⁸⁸, más dos del ámbito rural¹⁸⁹.

En la provincia *Citerior*, vemos justamente lo contrario, es decir, una desproporción notable entre los *conventus* *Carthaginiensis* y *Tarraconensis* que acaparan la práctica totalidad de los resultados con 37 inscripciones, lo cual se debe a lo que señalábamos con anterioridad, esto es, la mayoritaria presencia de serviles públicos en las colonias y municipios romanos. En el *Tarraconensis*, su capital conventual y a la vez provincial, *Tarraco*, es la que monopoliza los datos con 14 individuos¹⁹⁰, mientras el resto de ciudades del *conventus* apenas sobrepasan los 4 individuos como mucho: es el caso de *Saguntum*¹⁹¹, la vecina *Valentia* con solo 3¹⁹² al igual que *Barcino*¹⁹³ y *Edeta*¹⁹⁴. En el *Carthaginiensis*, si obviamos el caso excepcional de *Segobriga* con 21 individuos¹⁹⁵, 20 de los cuales aparecen en un epígrafe colectivo, el resto de serviles se encuentran repartidos entre *Cathago Nova*¹⁹⁶, *Ilici*¹⁹⁷, *Saetabis*¹⁹⁸, *Salaria*¹⁹⁹, *Valeria*²⁰⁰, dos individuos de lugar incierto²⁰¹ y cuatro de ámbito rural²⁰². En el resto de *conventus*, los datos son más parciales: en el *Caesaragustanus*, su capital²⁰³ y Santa Criz²⁰⁴, son los únicos con serviles públicos; en el *Cluniensis*, la capital conventual *Clunia*²⁰⁵,

¹⁷³ SP-11, 48; LP-29, 39, 41, 72, 85.

¹⁷⁴ SP-24, 43; LP-23.

¹⁷⁵ LP-89.

¹⁷⁶ LP-45.

¹⁷⁷ SP-17.

¹⁷⁸ SP-61; LP-38.

¹⁷⁹ LP-2.

¹⁸⁰ LP-15, 19, 22, 52, 60.

¹⁸¹ LP-82.

¹⁸² LP-21.

¹⁸³ LP-49.

¹⁸⁴ LP-26, 59.

¹⁸⁵ SP-38; LP-25.

¹⁸⁶ LP-54.

¹⁸⁷ SP-56, 60.

¹⁸⁸ LP-4.

¹⁸⁹ SP-2; LP-95.

¹⁹⁰ SP-23, 32, 53, 54, 59, 62; LP-3, 6, 10, 14, 64, 74, 94, 96.

¹⁹¹ LP-13, 24, 30, 47.

¹⁹² LP-16, 58, 66.

¹⁹³ LP-42, 50, 62.

¹⁹⁴ LP-90.

¹⁹⁵ SP-5, 6, 7, 10, 14, 21, 26, 29, 35, 36, 37, 41, 42, 44, 49, 50, 55, 57, 58.

¹⁹⁶ LP-61.

¹⁹⁷ LP-86, 87, 93.

¹⁹⁸ LP-31, 46.

¹⁹⁹ SP-22; LP-1, 53.

²⁰⁰ SP-27; LP-65.

²⁰¹ SP-34, 39.

²⁰² SP-51; LP-7, 34, 83

²⁰³ SP-3, 52; LP-84.

²⁰⁴ SP-4.

²⁰⁵ SP-15.

*Segisamum*²⁰⁶ aunque sus datos son de su discutida *tabula patronatus* del 239 d.C., *Segovia*²⁰⁷ y *Veleia*²⁰⁸; y, finalmente, los testimoniales casos documentados en los *conventus* del noroeste: *Asturum*²⁰⁹, *Lucensis*²¹⁰ que pese a solo disponer de cuatro inscripciones son diez los individuos documentados y el *Bracaraugustanus* con solo un individuo en *Aquae Flaviae*²¹¹ y dos inciertos²¹².

Finalmente, en la provincia de *Lusitania*, observamos también una clara desproporción entre *conventus* con el *Emeritensis* arrojando la práctica totalidad de los epígrafes disponibles (17), si bien esto se debe a que su capital conventual y provincial, *Augusta Emerita*, concentra un total de 12 individuos²¹³. En el mismo *conventus*, *Caesarobriga*²¹⁴, *Capera*²¹⁵, *Civitas Igaeditanorum*²¹⁶ *Norba Caesarina*²¹⁷ y Badajoz²¹⁸, arrojan también algún exiguo caso. En el *conventus Scallabitanus*, destaca *Eburobritium* con 6 individuos²¹⁹ y *Conimbriga*²²⁰. En el *Pacensis*, también se hallan repartidos entre las principales ciudades del *conventus*: *Balsa*²²¹, *Myrtilis*²²², *Ossonoba*²²³ y *Pax Iulia*²²⁴.

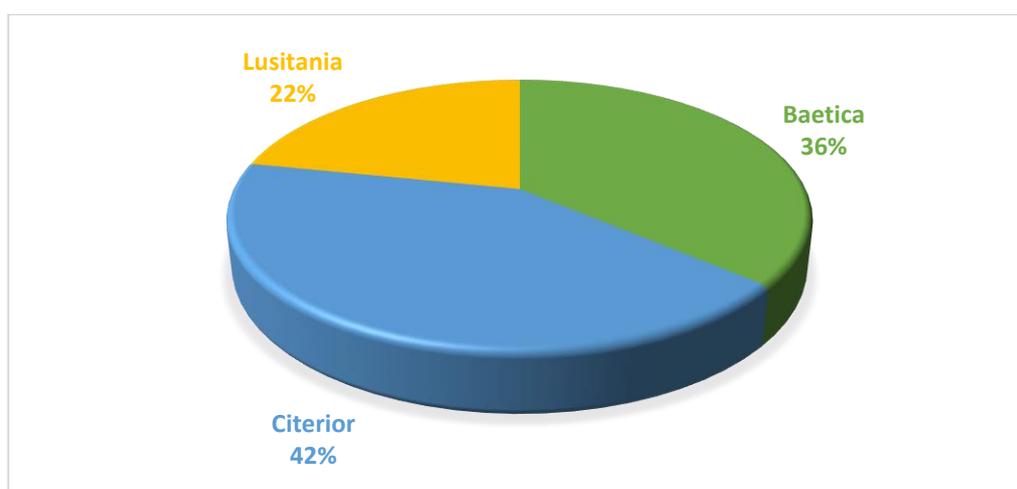


Gráfico 2.3. Distribución de las inscripciones por provincias

²⁰⁶ SP-1; LP-76, 77, 78, 79, 80.

²⁰⁷ LP-69.

²⁰⁸ SP-9.

²⁰⁹ *Legio VII*: LP-9.

²¹⁰ Cercanías de *Lucus Augusti*: SP-16, 20, 31, 33, 40; *Brigantium*: SP-18; LP-97, 98 y *Vicus*: LP-36, 81.

²¹¹ LP-103.

²¹² LP-11, 12.

²¹³ SP-25; LP-8, 17, 28, 35, 37, 44, 48, 68, 73, 91, 101.

²¹⁴ LP-32, 75.

²¹⁵ LP-51, 88.

²¹⁶ LP-5, 100.

²¹⁷ LP-56.

²¹⁸ LP-70.

²¹⁹ SP-8, 12, 13, 46, 47; LP-99.

²²⁰ LP-40.

²²¹ SP-30, 45, 63.

²²² LP-33.

²²³ LP-55.

²²⁴ LP-102.

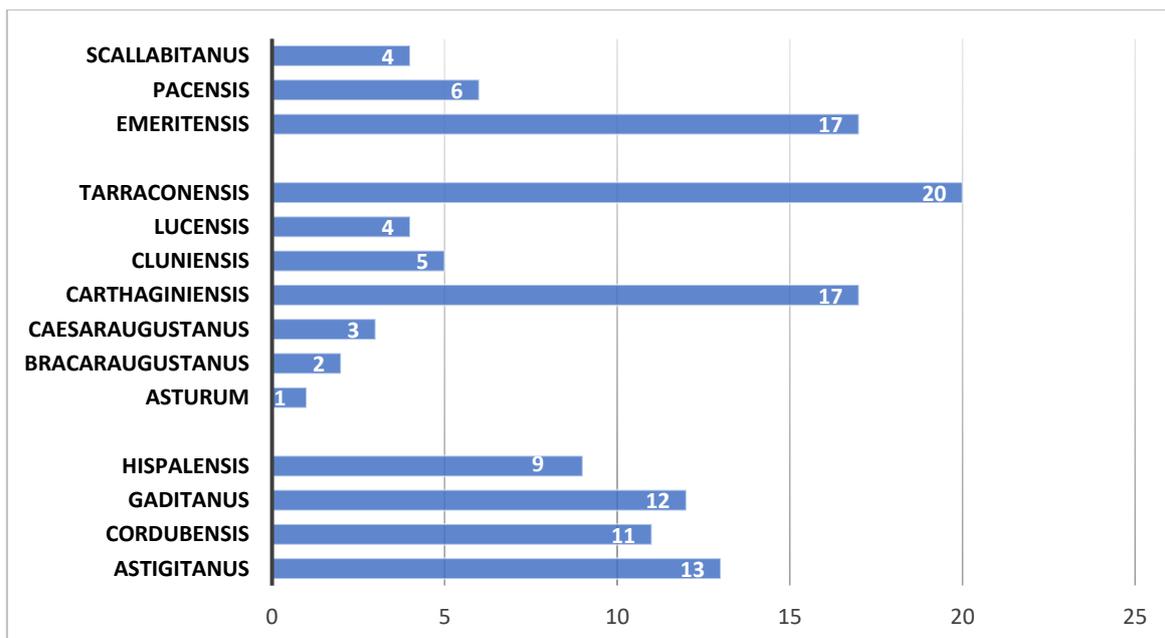


Gráfico 2.4. Distribución de las inscripciones por *conventus*

A través del desglose por *conventus*, puede comprobarse que son las capitales de provincia, *Corduba*, *Tarraco* y *Augusta Emerita* las que acaparan un número importante de serviles, tanto esclavos como libertos, huella epigráfica que nos habla ciertamente del volumen importante de estos individuos con los que debían contar estas ciudades, debido a sus propias necesidades urbanas, las de la provincia y su *conventus* a las que tenían que atender también y las administrativas que estaban centralizadas en ellas. Solo *Gades* como capital conventual, *Eburobritium* y *Segobriga* se aproximan a estos volúmenes y en general no apreciamos otras concentraciones importantes. Es indudable que los datos que nos ofrece la epigrafía sobre los serviles públicos en Hispania en su distribución geográfica, no son lógicamente concluyentes pues es significativo que centros urbanos de primer orden, como por ejemplo *Hispalis*, no tenga registro epigráfico u otras ciudades de la *Baetica*. Se trata tan solo de una muestra fruto de los datos disponibles que pone de manifiesto, eso sí, que los serviles públicos estaban ligados indisolublemente al ámbito urbano y aparecen en números significativos allí donde más actividad urbana había. Es por ello que la *Baetica* y los *conventus Tarraconensis* y *Carthaginiensis* en la *Citerior*, suman la mayoría de los serviles públicos conocidos en Hispania. Pero además de la cuestión urbana, su presencia también está condicionada por la actividad administrativa y esto algo que podemos observar en los *conventus* del noroeste. Mientras que en el *Lucensis* es llamativo que hubiera un número relativamente importante de individuos, sobre todo hay que advertir su presencia en *Brigantium* donde había una *statio* imperial (vid. SI-19, SI-35), como ocurre en el *Hispalensis* con la *statio* de *Ilipa Magna* (vid. SI-7, SI-23); mientras que en el *Asturum*, el único caso se explica porque el liberto en cuestión estaba vinculado al ejército. También el servil público de *Aquae Flaviae* coincide con un centro administrativo con presencia de serviles imperiales (LI-13, 32). Estos serviles públicos también coinciden con los imperiales en aquellas ciudades de intensa actividad administrativa: *Augusta Emerita*, *Barcino*, *Clunia*, *Conimbriga*, *Corduba*, *Italica*, *Obulco*, *Segobriga* y *Tarraco*. Si en el caso de estas últimas ciudades, es esperable esta coincidencia dado que hablamos de capitales provinciales o ciudades con una intensa actividad económica como importantes centros políticos y sociales de sus provincias o

por ser las cabeceras de centros de explotación minera, en el caso de los *conventus* del noroeste, esta vinculación se hace todavía más evidente, hasta el punto de que parece haber un condicionamiento aparente en un doble sentido: mientras que en el *Lucensis* y *Bracaraugustanus*, los encontramos en estrecha relación y en número relativamente elevado probablemente por las necesidades administrativas de la zona, en el *Asturum* por contra están ausentes y la razón pueda deberse a que en este *conventus*, en particular en la zona cismontana se encontraba el distrito minero de los yacimientos de oro de los montes de León en su parte suroccidental que estaba administrado por los procuradores libertos imperiales con auxilio de la legión allí estacionada. Por lo que, en ese sentido, las necesidades administrativas estaban más que cubiertas al menos en lo que respecta a este ámbito económico, no tanto al resto de ciudades de la zona. No cabe duda también que nuestros datos se ven condicionados en función del mayor o menor grado de municipalización de estas zonas y su volumen epigráfico general, pero hay que hacer notar esta coincidencia regional con los serviles imperiales que estaban estrechamente ligados a las labores administrativas estatales. Como se verá en el cap. 2.4, allí donde la administración imperial no debía contar con suficiente personal propio para afrontar las tareas de gestión, parece que se recurrió a los serviles públicos de las ciudades que estuvieran disponibles y tuvieran la preparación necesaria para tal fin, por lo que, aunque pueda ser un dato meramente casual, quizá solo lo sea en apariencia.

Con los datos hispanos, cabría hacer por último una mínima valoración con respecto al resto del Imperio. Tenemos que recurrir al único trabajo monográfico que ofrece actualizada esta información, la tesis de Fr. Sudi-Guiral²²⁵, aunque solo contempla los epígrafes en latín y fundamentalmente de la parte occidental del Imperio (con el problema de la ausencia de los portadores del *nomen Publicius*). Nuestro cómputo global de 124 inscripciones para toda Hispania, desde luego, no se compara con los 117 que solamente tiene la ciudad de Roma ni con los 210 para el resto de Italia, es decir que en total la península itálica tiene en su haber 327 inscripciones de serviles públicos. Sin embargo, Hispania sería la segunda región en número de inscripciones ya que la Galia tan solo dispone de 20 inscripciones, 8 las Germanias, 18 las regiones del Danubio y 7 las provincias del Norte de África²²⁶. La península ibérica ofrece, pues, un número considerable y suficientemente representativo en comparación con otras regiones del Imperio.

²²⁵ 2013: 18.

²²⁶ De los cómputos de inscripciones ofrecidos por Fr. Sudi-Guiral, manifestamos, no obstante, nuestro escepticismo y crítica ya que la investigadora obvió por completo a los portadores del *nomen Publicius*, siempre que no expresaran claramente su condición de *libertus publicus* (por eso el cómputo que da para Hispania, 27 inscripciones, es inaceptable), sin aclarar convincentemente porque los ha excluido, cuando podría haberse dedicado un capítulo, precisamente, a esa problemática en el contexto general de la parte occidental del Imperio (2013: 28-29).

2.3. Estudio onomástico y demográfico

2.3.1. *Cognomina* y nombres personales. *Nomina*

Los estudios sobre la onomástica de los serviles públicos apenas han merecido la atención de los estudiosos de este grupo, salvo alguna excepción²²⁷. L. Halkin²²⁸ fue el primero en determinar las directrices onomásticas que pueden observarse en los serviles públicos y que, pese a su antigüedad, en el campo de los *nomina et cognomina/nomina unica* lo cierto es que sus aseveraciones fueron acertadas y admiten pocas matizaciones; de hecho, tan solo nos podemos limitar a confirmar lo que ya expuso. En realidad, su onomástica no se diferencia de los esclavos y libertos privados²²⁹ más que en la marca de estatus, que necesariamente ha de ser diferente, y en el caso de los libertos la singularidad del uso del *nomen Publicius*. Por tanto, los esclavos presentarán un nombre único que le otorgue la comunidad, mientras que el liberto portará *tria nomina* o *duo nomina* y si fuera liberto solo *duo nomina*; en este caso, el uso de ambos se documenta en Hispania sin que haya conexión alguna con la *civitas* y, por tanto, con el estatus jurídico²³⁰. Hay una diferencia notable entre los serviles públicos de Hispania y los de Italia, pues estos, en tiempos ya de la República²³¹, tendieron a utilizar de manera mayoritaria como *nomen* (también como *cognomen*) un derivado del nombre propio de la ciudad en la que habían sido manumitidos, mientras que en Hispania y en el resto de Occidente no documentamos esta situación, prefiriendo de manera mayoritaria el uso del *nomen Publicius* para significar su vinculación a la *civitas*²³². Es en los *cognomina* donde apreciamos, sin embargo, algún uso intencionado de la onomástica para significar el estatus jurídico.

Cognomina y nombres personales

Conviene empezar por el elemento común a todos ellos, como es el *nomen unicum* en esclavos y el *cognomen*, si el esclavo ha sido ya manumitido y ha pasado a adoptar la estructura bimembre o trimembre en su onomástica como liberto (gráf. 2.5). Dado que hablamos de ámbitos urbanos y muy romanizados, más del 90 % de los *cognomina*/nombres personales que utilizan los serviles públicos son o bien grecorrientales o bien latinos²³³, con tan solo dos casos en que se usa uno de raíz indígena: SP-31 en las proximidades de *Lucus Augusti* y LP-13 en *Saguntum*; si el primero, dado el ambiente en que se encuentra, es esperable, el segundo caso quizá se explique por su

²²⁷ Luciani (2021a) que hace una útil clasificación.

²²⁸ 1897: 34-35.

²²⁹ Mangas Manjarrés, 1971: 101.

²³⁰ Dardaine (1999: 217-218), aunque trató de encontrar alguna diferencia en el comportamiento onomástico de los libertos de ciudades de estatus romano frente a las latinas, no halló tampoco ninguna.

²³¹ Como nos indica Varrón (*Ling.* VIII.82-83): «*In hoc ipso analogia non est, quod alii nomina habent ab oppidis, alii aut non habens aut non ut debent habent. Habent plerique libertini a municipio manumissi in quo, ut societatum et fanorum servi, non servarunt proportione rationem, et romanorum liberti debuerunt dici ut a Faventia Faventinus, ab Reate Reatinus sic a Roma Romanus, ut nominentur libertini orti a publicis servis Romani, qui manumissi ante quam sub magistratum nomina, que eos liberarunt, succedere coeperunt*».

²³² Dardaine, 1999: 216; Weiß, 2004: 191-192 y 236-245; Bruun, 2008: 538-540; Ricci, 2020: 70-71.

²³³ No incluimos en estos porcentajes, naturalmente, los 22 individuos cuyos *cognomina* no han podido identificarse, bien porque carecían de ellos, como es el caso de los libertos identificados a través de las filiaciones de sus hijos (LP-88 a 91), bien porque el estado de conservación del epígrafe ofrece nombres fragmentados o sencillamente perdidos. Por lo tanto, de 165 individuos, 143 son los que presentan *cognomen*.

temprana cronología, ya que data de la 1ª mitad del siglo I d.C.²³⁴ Entre la preferencia por los nombres grecorientales o los latinos, sí que debemos señalar una especial inclinación por el uso de los latinos, tanto en esclavos (35 individuos) como en libertos (57 individuos, aquí más acusadamente), alcanzando el 64 % frente a los grecorientales con un 31 % (20 esclavos y 26 libertos). Es este un dato reseñable, pues independientemente de las zonas geográficas en las que se hallan y pese a que estamos ante un grupo social en teoría propenso a ser designado con nombres griegos²³⁵, hay una clara preferencia por el uso de onomástica latina para los serviles públicos. Estos nombres son de variado tipo y no se observa ninguno que abunde especialmente (gráf. 2.6). Sí que merece la pena destacar aquellos que indirectamente nos hablan de la vinculación del individuo con su estatus como dependiente público. LP-4 tiene por *cognomen* *Baeticus*, sin embargo, como liberto no estaba vinculado a la provincia sino a un municipio, como expresa claramente en su filiación estatutaria: *lib(ertus) rei p(ublicae) Muniguensium*. No obstante, es interesante que el municipio decidiera ponerle por nombre el de la provincia, pese a que este es un *cognomen* que utilizaron indistintamente *ingenui* como motivo identificador de prestigio con el lugar del que eran originario²³⁶. Una liberta de *Augusta Emerita* (LP-17) porta precisamente como *cognomen* el elemento *Emerita* que lo asociaba con la colonia romana. En el monumento honorífico de *Ossonoba*, el liberto público *Urbanus* (LP-55) nos deja también claro con su *cognomen* la vinculación al municipio, al igual que *Quintus Urbicus* (LP-96) en *Tarraco*; gracias a lo cual podemos identificar como públicos al resto de sus compañeros a los que califica de *collegae*. Aparte queda el caso de *Callaecus* (LP-99), dado que se trata de un *cognomen* de tipo étnico con otras connotaciones²³⁷. Son ciertamente muy pocos los *cognomina* de este tipo que nos recuerdan lo que ocurre en Italia con sus serviles públicos que quieren hacer notar su vinculación a la *civitas* en sus *nomina*, pero son el único elemento onomástico paralelo que tenemos para comparar dada la omnimoda presencia del *nomen Publicius*.

²³⁴ Hay que señalar que las élites de *Saguntum* todavía a finales del siglo I a.C., antes de su conversión a municipio romano por Augusto, utilizaban el ibérico junto con el latín en sus inscripciones y en las acuñaciones monetales (Beltrán Lloris, 2011: 31-36).

²³⁵ Cf. Frank, 1916; Gordon, 1931; Kajanto, 1968; Solin, 1971. Se discutirá esto al hablar de la onomástica de los privados (*vid.* cap. 4.3).

²³⁶ Caballos Rufino, 2011.

²³⁷ Navarro Caballero, 2011: 121-123.

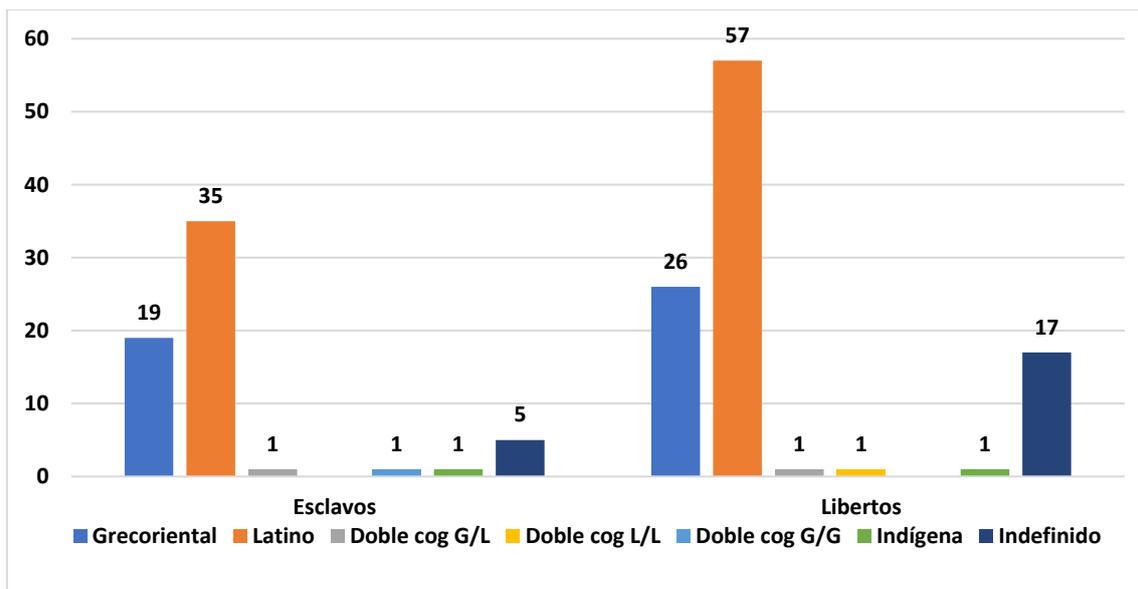


Gráfico 2.5. Tipos de *cognomina*/nombres personales en serviles públicos

Otro fenómeno de interés son los individuos que portan *duo cognomina*/nombre personal. Se trata de casos aislados, no es ni mucho menos un fenómeno habitual pero es indicativo, en algunos casos, del modo de adquisición de estos esclavos. Los testimonios son: *Hero Crates* (SP-28), *Trophimus Germanianus* (SP-48), *M. Publicius Victor Cippianus* (LP-57) y *Publicius Valerius Fortunatus Thalamas* (LP-72). *Hero Crates* simplemente es un esclavo al que se le puso dos *cognomina* griego y no parece que haya rastro de una subdependencia servil, aunque sea relevante que estuviera empleado en la sección de la *vicesima hereditatium*. El caso de *Trophimus Germanianus* es mucho más claro: por un lado, el propio individuo nos revela su condición de *empticius*, comprado por la colonia de *Corduba* y su primer nombre, *Trophimus*, sería indicativo además de que debió ser adquirido siendo un niño quizá expósito, abandonado o repudiado²³⁸ que la colonia decidió adquirir por medio de una compra²³⁹, pero el segundo nombre *Germanianus* nos indica que, tras su compra, pasó a ser dependiente a su vez de otro esclavo público que fue después liberado, es decir, que se convirtió en un *servus vicarius*²⁴⁰; lo cual podemos saber con seguridad, no ya por el hecho en sí de que porte un segundo nombre terminado en *-anus*²⁴¹, sino porque conocemos al esclavo del que dependía, *A. Publicius Germanus*, quedando patente que a *Trophimus* se le había dado un segundo nombre derivado de su *ordinarius* bajo el que quedó en dependencia. Esto lleva a preguntarnos si el motivo de adquisición del nuevo esclavo fue iniciativa de la propia

²³⁸ *Ulp. Dig.* 25.3.1.

²³⁹ Es bien sabido que el *cognomen Trophimus* es el onomástico que recibían estos infantes, frente a la situación jurídica diferente que implica el uso de *alumnus* (D’Ors, 1953: 401-402), cuyo significado del griego es “educado”, “criado”, “alimentado”. Encerraba en sí mismo ya un sentido jurídico de dependencia (Crespo Ortiz de Zárate, 1991b: 250; 1992a: 226-228; 1992b: 223-225). La *Lex Irnitana* (79) preveía en sus cuentas de gasto de los fondos públicos la adquisición de nuevos esclavos: «*cibaria vestitum emptionesque eorum qu[i] municipibus [s]erviant*».

²⁴⁰ D’Ors, 1953: 403.

²⁴¹ Por regla general, este tipo de *cognomen* en sí mismos no son indicativos de condición servil alguna, pero en contextos de dependencia constituyen un indicio bien de vicariado, bien de traspaso de un *dominus* a otro (Crespo Ortiz de Zárate, 1994a: 366, 368 y 372-374). Con esto, rechazamos la tesis que defendió Weaver en su momento (1972: 215-216) de que los serviles imperiales estuvieran imitando a los públicos en el uso de este tipo de segundo *cognomina* como una marca de prestigio.

colonia o fue a instancias de *Germanus* que estaría interesado en adquirir un esclavo propio para sus necesidades; no deja de ser revelador, en ese sentido, que *Germanus* fuera el *magister* y *sacerdos* de la *familia publica* de la ciudad (*vid.* cap. 2.4.1). Este caso nos revela que detrás del uso de los segundos nombres con terminaciones en *-anus* en contextos de servidumbre, puede esconderse una relación de subdependencia personal, de vicariato, generalmente pensando en el ámbito público o estatal²⁴². Con esto en mente, es como podemos afrontar el análisis de los otros dos casos que son libertos. En ambos, no conocemos ya a su *ordinarius* en tanto que ellos han sido liberados: *M. Publicius Victor Cippianus* con su segundo *cognomen* en *-anus*, es sin duda, un buen indicio de que pudo incorporarse a la *familia publica* en forma de *servus vicarius* como *Trophimus*; en cambio, *Publicius Valerius Fortunatus Thalamas*, al igual que *Hero Crates*, nos deja en suspenso si debemos presuponerle esa consideración ya que sus *cognomina* nada revelan a tal efecto. Con todo, este pequeño grupo constituye un ejemplo de una de las formas en que las ciudades podían adquirir a sus esclavos, bien fuera porque a instancias de los propios esclavos se compraran en el mercado nuevos individuos que pasaban a ser sus *vicarius*, bien fuera porque podían también obtenerse de aquellos niños que habían quedado en situación de precariedad al ser abandonados o repudiados por sus familias.

Finalmente, hay que mencionar otro pequeño grupo de individuos con *cognomina* característicos que también nos hablan de una de las formas de constitución de la *familia publica*. Se trata de los portadores del nombre *Verna* y sus derivados, que, aunque es un término con muchas acepciones²⁴³, en el ámbito epigráfico de manera casi absoluta se emplea para señalar la condición de aquellos esclavos que han nacido en el seno mismo de la casa de su *dominus*²⁴⁴, en este caso, aquellos que nacieron dentro de la *familia publica*. Solo conocemos a dos esclavos que portan este onomástico (SP-52, 53) y ambos aparecen vinculados a actividades urbanas de entidad menor, como son la producción de *fistulae aquariae* (SP-52) para las canalizaciones de agua potable y las labores de ayudantía en los oficios religiosos (SP-53). Debido al tipo de soporte en que aparecen, una *fistula* de plomo y un *tintinnabulum* respectivamente, carecemos de cualquier dato relativo a su edad que hubiera sido interesante para saber si su destino a estas tareas urbanas se debía, precisamente, a su condición de haber nacido *verna* y ser individuos de corta edad²⁴⁵.

²⁴² Esto es algo que ya L. Halkin (1897: 145-146) advirtió, aunque postuló que de manera general nos hallaríamos ante esclavos comprados, lo cual no siempre es seguro de afirmar sin más pruebas.

²⁴³ Blánquez, 2012: 1681.

²⁴⁴ Starr, 1942; D'Ors, 1968: 282; Giménez-Candela, 1999: 240; Crespo Ortiz de Zárate, 2003b: 13-14.

²⁴⁵ Como se señaló en el cap. 2.1, no hay pruebas de que las ciudades buscaran proactivamente que sus esclavos tuvieran descendencia, de manera que se evitaran así los gastos de adquisición de nuevos dependientes (pese a Halkin 1897: 116-120; Rouland, 1977: 264-267; Serrano Delgado, 1988a: 86).

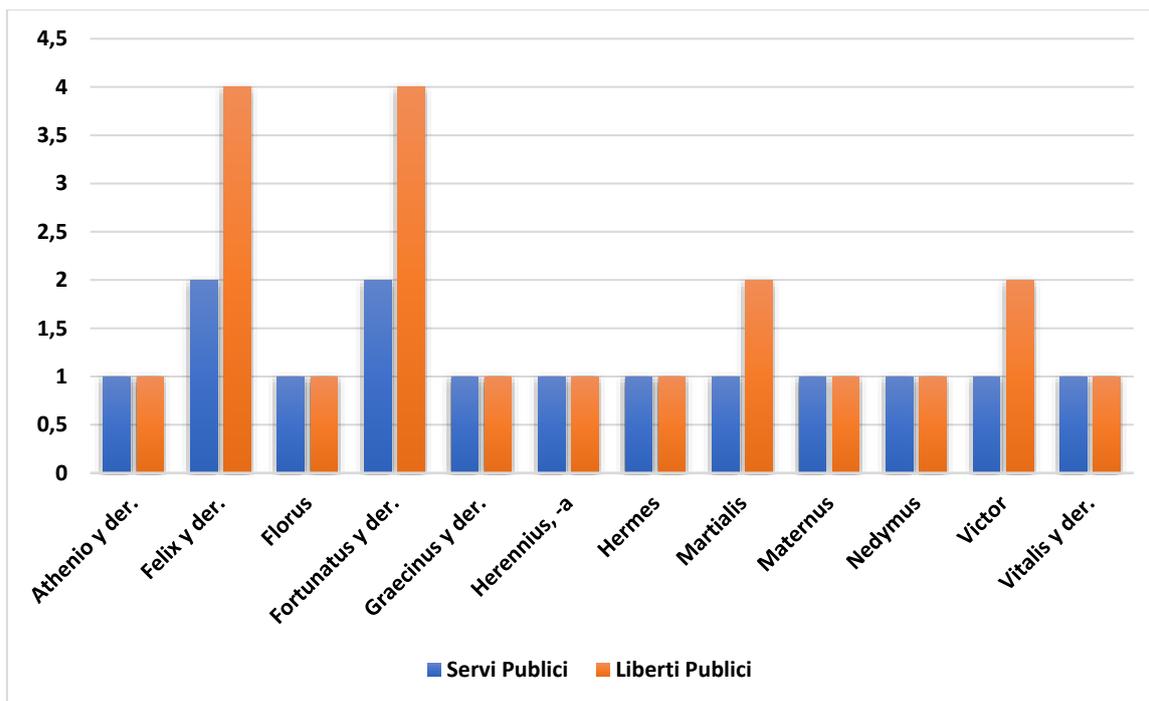


Gráfico 2.6. *Cognomina* y nombres personales frecuentes en serviles públicos

Nomina

Debido a la condición jurídica que como ciudadanos, romanos o latinos, adquirirían los esclavos públicos una vez manumitidos (*vid.* cap. 2.1), su onomástica no se diferenciaba mucho de la que usualmente conocemos para los *ingenui* con las características propias de su estatus liberto, es decir, que portaban tanto *praenomen*, como *nomen*, conservando su antiguo nombre de esclavo en forma de *cognomen*. Por este motivo, los esclavos públicos liberados podían utilizar cualquier tipo de *nomen* según sus preferencias. No obstante, es notorio que de manera mayoritaria estos libertos públicos mantuvieron en su nueva onomástica un elemento que indicara su estrecha vinculación con la *civitas* y, en el caso de Hispania, este fue el *nomen*. Los datos de Hispania así nos lo reflejan (gráf. 2.7).

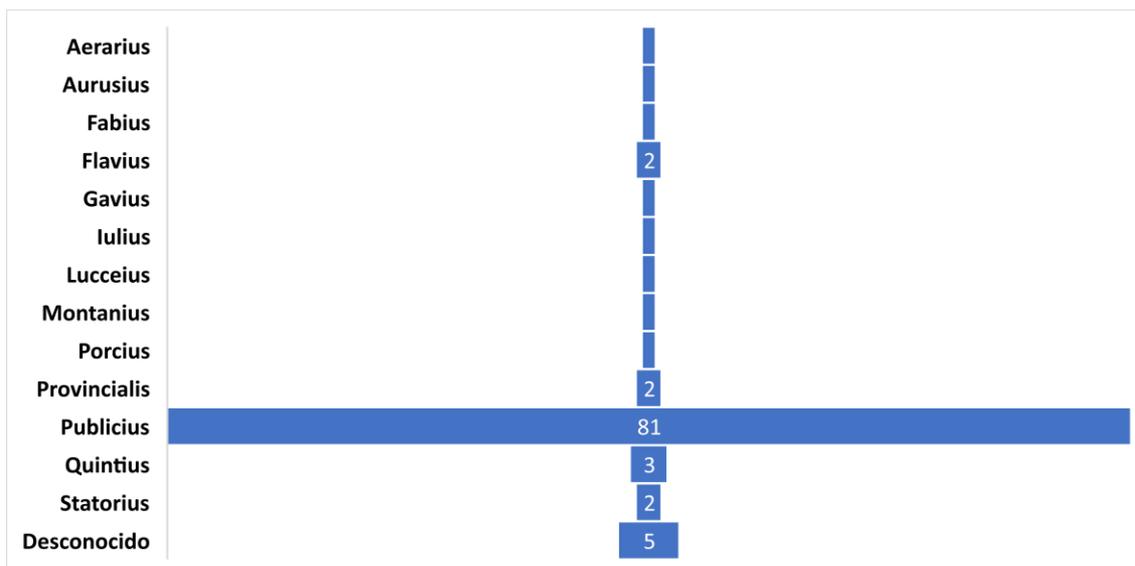


Gráfico 2.7. *Nomina* en libertos públicos y su número

Es prácticamente testimonial que los libertos públicos de Hispania optaran por un *nomen* diferente del *nomen Publicius*. *Nomina* como *Aerarius* (LP-1) o *Provincialis* (LP-11, 12) nos remiten indudablemente a las funciones públicas desempeñadas por estos libertos cuando aún permanecía en esclavitud, en el primer caso aludiendo seguramente a sus labores en la tesorería pública, dado que a través de LB-24 y 25 sabemos que este *nomen* remite a las labores mineras, por lo que debemos deducir entonces que este *Aerarius* estuvo relacionado inevitablemente con los departamentos relacionados con el metal. Mientras, *Provincialis*, resalta la vinculación de los individuos con la provincia en lo referente a sus funciones públicas. El resto de libertos presentan una gran variedad de *nomina*: *Aurusius*²⁴⁶, *Fabius*²⁴⁷, *Flavius*²⁴⁸, *Gavius*²⁴⁹, *Iulius*²⁵⁰, *Luceius*²⁵¹, *Montanius*²⁵², *Porcius*²⁵³, *Quintius*²⁵⁴ y *Statorius*²⁵⁵. Sin embargo, la inmensa mayoría son testimonios tan solo de un único caso, dos o tres como máximo en el caso de *Quintius*. No era, por tanto, frecuente que los esclavos públicos una vez liberados se inclinaran por adoptar *nomina* variados y la misma tendencia se desprende del *corpus* de inscripciones que ofrece Sudi-Guiral²⁵⁶, aunque la autora no ofrece los datos exactos. No incluimos en esta serie el *Valerius* de LP-72 ya que aparece como segundo *nomen*, siendo *Publicius* su *nomen* primario. En este caso, la adopción de un segundo *nomen*, transcurridos 4 años desde su liberación, nos indica que no fue tomado *motu proprio* sino que se debió a su adopción por parte de la familia de los *Valerii* de *Corduba*; un hecho excepcional que nos

²⁴⁶ LP-2.

²⁴⁷ LP-3.

²⁴⁸ LP-4, 5.

²⁴⁹ LP-6.

²⁵⁰ LP-7.

²⁵¹ LP-8.

²⁵² LP-9.

²⁵³ LP-10.

²⁵⁴ LP-94-96.

²⁵⁵ LP-97-98.

²⁵⁶ 2013: 350-370.

habla de las estrechas relaciones entre estos antiguos servidores públicos y las élites locales.

Como ya adelantamos, es *Publicius* el *nomen* que abunda ostensiblemente entre los libertos públicos de Hispania con un total de 81 individuos identificados²⁵⁷. Fue ya L. Halkin²⁵⁸ el que señaló que este *nomen* ponía de manifiesto el origen público de estos libertinos. No obstante, son razonables las dudas que manifestó Sudi-Guiral²⁵⁹ a la hora de asumir un origen servil de todos los portadores de este *nomen* ya que entre ellos también hubo *ingenui* que lo utilizaron, incluso algunos que fueron magistrados municipales y ecuestres, y no deja de ser interesante que incluso haya *apparitores* de diferente rango que lo porten²⁶⁰. Sin embargo, como observó en su momento Serrano Delgado²⁶¹, en el caso hispano solo en cuatro casos los *Publicii* aparecen con filiación, es decir, que habían nacido libres pero sus padres fueron con seguridad libertos públicos²⁶². El resto de los portadores de este gentilicio, no ofrecen duda alguna de su estatus libertino en tanto que carecen de filiación o de cualquier otro elemento que hiciera suponer un origen no servil, incluso es tremendamente raro que aparezcan familiares dedicando sus epitafios (*vid.* cap. 2.4). Además, un grupo de quince²⁶³ de ellos refuerzan su condición con una filiación estatutaria. Este bajo número, que podría hacernos dudar del resto que no incluyen ese dato, refuerza al contrario la idea de que con la indicación del *nomen Publicius* era más que suficiente para entender la condición social y jurídica de su portador, pero además podemos llegar a esta conclusión ante el dato de que aquellos individuos que expresaron su filiación estatutaria, con respecto a la *civitas* o la provincia, lo hacen en el contexto de la exposición pública de su inscripción en forma de pedestal honorífico o votivo o, en el caso particular de LP-76 a 80, en una *tabula patronatus*, siendo predominante el elemento masculino. Es decir, se reserva la filiación estatutaria para las necesidades que impone el entorno, como la manifestación pública de un acto honorífico, o en el caso de las inscripciones funerarias porque fuera la *familia publica* quien se hizo cargo del epitafio. Estas son las que obligan a dejar constancia clara y explícita de la condición jurídica, pero dado que buena parte de los *Publicii* aparecen en contextos funerarios privados no fue necesario hacer tal aclaración cuando el propio *nomen* estaba dejándolo claro. No podemos concluir, desde luego, que el *nomen Publicius* estuviera irreversiblemente ligado a la condición libertina y a la extracción servil de tipo pública²⁶⁴, pero en el caso de Hispania mayoritariamente el *nomen* quedó reservado para este grupo servil²⁶⁵ y en el caso de estos *Publicii ingenui* podemos deducir fácilmente su ascendencia de padre libertino.

Esta situación podría sugerirnos que este *nomen* gozaba de cierto prestigio entre sus usuarios, independientemente de que sirviera para reseñar su antigua condición servil, en tanto que habían sido servidores públicos después manumitidos y cuyo estatus era, sin duda, superior en cuanto derechos y posición socioeconómica con respecto a los esclavos

²⁵⁷ Desde que se publicara el último *corpus* epigráfico de este *nomen* (Crespo Ortiz de Zárate, 1998a) con un total de 70 documentos, la actual revisión tan solo lo ha aumentado en uno más hasta alcanzar las 71 inscripciones.

²⁵⁸ 1897: 149-150.

²⁵⁹ 2013: 28-29.

²⁶⁰ *CIL* IX 284; 5018; *CIL* X 6522.

²⁶¹ 1988a: 77-79.

²⁶² LP-88-91.

²⁶³ LP-13/24, 15, 21, 38, 39, 41, 60, 62, 76-80, 85.

²⁶⁴ Serrano Delgado, 1988a: 79.

²⁶⁵ Una reciente inscripción hallada en *Gades* (*vid.* Anexo II, nº 2-M), referida a una liberta privada con *nomen Publicius*, ilustra perfectamente este margen que debe mantenerse antes de generalizar.

y libertos privados de familias modestas o humildes. Sin embargo, ese aparente prestigio personal del que estaba imbuido el *nomen* parece que quedaba reducido al miembro original servil de la familia que lo portara y da la impresión de que podía convertirse en un estigma innecesario e incluso indigno para sus descendientes; así, siempre que fuera posible, estos libertos buscaban evitar que sus hijos heredasen su *nomen* a través fundamentalmente de dos maneras²⁶⁶ (tab. 2.3). En primer lugar, en LP-37 podemos observar cómo la hija adoptó el *nomen* de la madre, *Asellia*, en vez del de su padre que era *Publicius*, hecho que plantea varias hipótesis en su resolución: que tanto la hija como la madre hubieran sido libertas, naciendo la hija *Asellia Claudia* en esclavitud fruto de una relación de contubernio con el padre; o que en el momento de nacimiento de *Claudia*, su padre fuera todavía esclavo por lo que no le quedó más remedio que tomar el *nomen* de la madre al ser fruto de una unión ilegítima, pudiendo ser su madre perfectamente una *ingenua*²⁶⁷; o bien que, aun siendo libre, se la hubiera hecho adoptar por la familia de la madre para que obtuviera el *nomen Asellius* en vez del *Publicius*. Dado que, aun no siendo algo habitual y constante, sí parece haber cierta tendencia entre los libertos públicos a utilizar la institución de la adopción (recuérdese el caso que comentamos antes de LP-72, *Publicius Valerius*), las dos últimas hipótesis serían las más esperables. Nos lo confirma esto, la segunda de estas maneras: en LP-42/62, se da un particular caso ya que tratándose de un liberto público que alcanzó una promoción social notable al acceder al cargo de *sevir*, su hijo, condición ésta expresada claramente, en cambio sabemos que se llamaba *C. Iulius* y que falleció tempranamente premiándole póstumamente el *ordo* de *Barcino* con el título de *aedil*. Es evidente que esta graciosa concesión se la debe a la posición de su padre, sin embargo, se negó la transmisión del onomástico *Publicius* al hijo, del cual es claro que se esperaba que pudiera alcanzar un ascenso social muy notable convirtiéndose en magistrado de la ciudad, pero que su muerte truncó; ante esta situación y pese a la posición del padre, parece que se decidió que el hijo ingresara en una familia aristocrática arraigada y de origen más noble, como fueron los *Iulii*, alguna de cuyas ramas debió de adoptar al joven por mediación del padre o que su madre, la cual no conocemos, fuera miembro precisamente de esta familia. Sin entrar en más detalles aquí acerca de las relaciones sociales, lo que interesa ahora es remarcar que se había buscado activamente que el hijo no adoptara el *nomen Publicius* y, en consecuencia, que no pudiera transmitirlo a su futura descendencia²⁶⁸. Aunque desconocemos las relaciones familiares exactas, observamos esta tendencia también cuando en dos casos de *Publicii* estos aparecen dedicando epitafios a familiares ajenos al núcleo familiar²⁶⁹, primos o sobrinos, por lo que incluso dentro de las propias familias de serviles públicos que se fueron formando, algunos sí lograban despojarse del gentilicio en tanto que otras ramas lo conservaban.

Pese a lo que venimos mostrando, queda patente, por otro lado, que no todos los libertos pudieron disfrutar de esta situación. No todos estaban lo suficientemente próximos a las familias acomodadas de sus *civitates* como para lograr la adopción de sus hijos; en consecuencia, en el resto de casos donde los libertos públicos *Publicii* tuvieron descendientes se perpetua de manera irremediable la transmisión del *nomen*. Podemos

²⁶⁶ Nuestras conclusiones coinciden plenamente con las del prof. S. Crespo Ortiz de Zárate (1999a), cuando abordó de forma pormenorizada esta problemática de la transmisión del *nomen Publicius*.

²⁶⁷ *Gai. Inst.* I.82.

²⁶⁸ Serrano Delgado, 1988a: 84 y 87-88; Crespo Ortiz de Zárate, 1999a: 89-92. Seguido por Sudi-Guiral, 2013: 252-255.

²⁶⁹ LP-28, 51.

concluir, eso sí y tomando las palabras del prof. S. Crespo Ortiz de Zárate, que existe un rechazo del gentilicio.

Ref. prosopografía	Parentes	Descendientes	Lugar	Cronología
LP-32, 75	<i>Publicia Atta</i>	<i>Publicius Fabatus</i>	<i>Caesarobriga</i>	m. II d.C.
LP-36, 81	<i>Publicia Publicius Ursus</i>	<i>Pestere</i>	<i>Vicus</i>	—
LP-37	<i>Asellia Hygia</i> <i>M. Publicius Felix</i>	<i>Asellia Claudia</i>	<i>Augusta Emerita</i>	f. II d.C.
LP-40	<i>M. Publicius</i>	<i>Modes[tus]</i>	<i>Conimbriga</i>	I d.C.
LP-42/62	<i>C. Publicius</i> <i>Melissus</i> <i>Aurelia Nigella</i>	<i>C. Iulius Silvanus</i>	<i>Barcino</i>	1ª m. II d.C.
LP-59	<i>M. Publicius</i> <i>Florus</i>	<i>Faustus</i>	<i>Abdera</i>	II d.C.
LP-68, 73, 101	<i>Ignotus</i>	<i>Publicius Vitalo</i> <i>Publicius Flavianus</i>	<i>Augusta Emerita</i>	f. I-1ª m. II d.C.
LP-88	<i>Lucius [Publicius]</i>	<i>L. Publicius</i> <i>Thiamus</i>	<i>Capera</i>	I-II d.C.
LP-89	<i>Lucius [Publicius]</i>	<i>Publicia Laetina</i>	<i>Iliberri</i>	2ª m. II d.C.
LP-90	<i>Lucius [Publicius]</i> <i>Didia Ionice</i>	<i>Publicia Paetina</i>	<i>Edeta</i>	f. I-pr. II d.C.
LP-91	<i>Marcus [Publicius]</i>	<i>Publicia Maura</i>	<i>Augusta Emerita</i>	1ª m. I d.C.

Tabla 2.3. Relación de libertos con *nomen Publicius* con sus descendientes

Finalmente, acerca de los 5 casos en que no conocemos sus *nomina*, en dos de ellos²⁷⁰ se debe a la ausencia voluntaria por su parte a la hora de reflejar su onomástica en la inscripción, en LP-101 debemos presuponer que fuera un *Publicius* y en los dos casos restantes²⁷¹ al tratarse de homenajes colectivos no hay huella onomástica alguna.

2.3.2. Sistemas de filiación estatutaria

Ningún trabajo previamente ha ofrecido de manera particular un detallado estudio sobre la forma de expresar el estatus jurídico y la vinculación a la *civitas* entre los esclavos y libertos públicos, más allá de unas notas que en su momento apuntó J. M. Serrano Delgado²⁷². Lo cierto es que con el volumen epigráfico hispano no puede hacerse un detallado estudio como el que hiciera P. Weaver²⁷³ para los serviles imperiales, pues sería necesario tener a nuestra disposición el *corpus* completo de siervos públicos del Imperio, pero al margen de esta cuestión, los datos hispanos arrojan la evidencia de que no podríamos, por ejemplo, adscribir a cronologías precisas las diferentes indicaciones de estatus, de manera que pudiéramos obtener un instrumento útil para datar inscripciones de este grupo social, salvo quizá una excepción. Esto se debe sencillamente a que su filiación estatutaria venía marcada por el tipo de ciudad al que pertenecían, de manera

²⁷⁰ LP-99, 100.

²⁷¹ LP-102, 103.

²⁷² 1988a: 79.

²⁷³ 1972: 42-92.

que las únicas diferencias posibles se darán cuando se use el término *colonia* o *municipium* y, en este último caso, si nos halláramos ante municipios flavios es evidente que la cronología deberá corresponder entonces a fechas posteriores al 73-74 d.C. del edicto de Vespasiano²⁷⁴, según el municipio en el que estuviera localizado el epígrafe. Más allá de este hecho circunstancial determinado por el estatus jurídico de la *civitas*, las filiaciones estatutarias de los serviles públicos no reflejan ningún otro matiz cronológico. Dicho esto, tampoco se muestra una predilección por una u otra forma, antes bien lo que domina es la variedad y, en algunos casos, esclavos y libertos comparten la misma expresión estatutaria. Con todo, hemos tratado de agrupar las formas en sus expresiones más frecuentes a fin de ofrecer un criterio metodológico de trabajo lo más certero posible.

Analicemos en primer lugar los tipos de filiación que son coincidentes entre esclavos y libertos (gráfs. 2.8 y 2.9):

- I. **(*Colonorum*) *coloniae* (*civitatis*) + *servus/libertus***: es una forma más abundante entre esclavos (5) que entre libertos (2) y suele construirse con el elemento *colonorum*, seguido de *coloniae* más el nombre de la misma y como cierre la condición social, si bien tanto *colonorum* como el nombre de la *civitas* pueden estar omitidos. La casuística es, en ese sentido, amplia: SP-3 y 52, al aparecer en los sellos de las *fistulae aquariae*, se dicen *c(olonorum) c(oloniae) se(rvus)*; SP-24, *col(on)ia(e) Aug(ustae) Firm(ae) ser(vus)*; SP-25, *col(on)ia(e) Emer(itensis) ser(vus)*; SP-48, *c(olonorum) c(oloniae) P(atriciae) ser(vus)*; LP-21, *coloniae l(iberta)* y LP-41, al aparecer junto con SP-48, también se dice *c(olonorum) c(oloniae) P(atriciae)* obviando en este caso la indicación de *libertus* ya que por su *nomen Publicius* como por los cargos que ostentó dentro de la *familia publica* era obvia su condición. Como puede apreciarse, son constante siempre los términos *coloniae* + *servus/libertus*, así como la evidente adscripción a las ciudades con estatuto colonial, y el rango cronológico oscila desde m. del I hasta pr. del siglo III d.C. Es interesante, así mismo, que no haya tampoco una distinción de su uso según el soporte y tipo de inscripción pues se encuentra tanto en honoríficas como en funerarias y el caso que apuntamos de las *fistulae aquariae*.
- II. **(*Municipium*) *municipii* (*civitatis*) + *servus/libertus***: en un claro símil con la anterior, esta filiación aparece en un esclavo (SP-17) con la forma *m(unicipium) m(unicipii) Ipolcobulculensium ser(vus)* que recuerda irremediablemente a la expresión recurrente en las *leges municipiorum* flavias (como en *Lex. Irn. 72, l. 19 municipes municipi Flavi Irnitani*). Una coincidencia que lleva a preguntarnos si, tanto en el caso de los municipios como de las colonias, estas filiaciones estatutarias fueron tomadas por los serviles del ámbito jurídico para expresar esta vinculación hacia la *civitas*. En el caso de los libertos, hay una simplificación del formulario al eliminar el elemento *municipium* no habiendo en apariencia una razón jurídica derivada de su nuevo estatus social (*vid. cap. 2.1*): LP-2 *lib(ertus) m(unicipii) Igabrensis*; LP-13 *m(unicipii) S(aguntinorum) l(iberta)*; LP-38 *libertus m(unicipii) F(lavi) Nesca[n(iensis)]*; y LP-95 *m(unicipii) C(ontributensis) l(ibertus)*. Como puede verse, además de suprimir *municipium* a veces se altera sensiblemente el orden de los elementos añadiendo en primer lugar la marca de *libertus*. Al igual que el caso previo, la cronología oscila desde comienzos del I a principios del III d.C. y los tipos de inscripciones van desde lo funerario a lo votivo.

²⁷⁴ Abascal Palazón y Espinosa, 1989: 71-73; Mangas Manjarrés, 1996a: 59-60; Ortiz de Urbina, 2000: 101-158; García Fernández, 2001: 112.

III. *Rei publicae (civitatis) + servus/libertus*: *rei publicae* por su naturaleza abarca tanto los serviles de colonias como de municipios, por lo que su uso es indistinto. Lo constatamos ampliamente entre los esclavos, de hecho es la segunda filiación en número de casos: SP-6, *rei [publi]cae Segob[ri]ge[nsium] [servae]*; SP-9, *r(ei) p(ublicae) Veleian(orum)*; SP-15, *rei publicae Cluniensium servus*; SP-27, *s(ervus) r(ei) p(ublicae) Val(eriensis)*; SP-38, *r(ei) p(ublicae) s(erva)*; SP-43, *r(ei) p(ublicae) A(stigitanae) (servus)*; SP-60, *rei p(ublicae) Ita[licens(ium)] serv(a)e*. Se muestra, en cambio, mucho menos frecuente entre los libertos: LP-4, *lib(ertus) rei p(ublicae) Muniguensium*; LP-99, *r(ei) publicae s(uae) l(ibertus)*. El conjunto nuevamente viene marcado por la amplitud cronológica, dentro del Alto Imperio, y la variedad de soportes.

IV. **Municipes/colonos en genitivo plural**: es también corriente que los serviles públicos expresen su filiación recurriendo nada más que a la forma en genitivo plural de los municipes/colonos de la *civitas* a la que pertenecían. Su número se da igual en esclavos y libertos: SP-30 *Balsensium*; SP-45 *Bals(ensium) dis[p(ensator)]*; SP-46 *Collippone(n)si(um)*; LP-5 *Igaedit(anorum) lib(ertus)*; LP-24 *Sag(untinorum) l(iberta)*; LP-100 *Igaeditanorum lib(ertus)*. Observamos, por un lado, que los libertos refuerzan esta fórmula añadiendo el término *libertus* mientras que los esclavos la omiten o, como en SP-45, se vincula al cargo desempeñado; por otro lado, el registro epigráfico nos señala una concentración de casos de esta fórmula en *Lusitania*. En este caso, la mayoría de los epígrafes son votivos y honoríficos, pero no parece ser indicativo de nada pues se utiliza indistintamente en el ámbito funerario.

V. *Servus/libertus publicus*: hemos querido diferenciar esta forma de otras afines al encontrarla en común en ambos grupos. Sin embargo, en el caso de los esclavos su uso es siempre en singular y en el de los libertos aparece en contextos de dedicatorias honoríficas conjuntas por el *corpus* de libertos públicos: SP-34 *ser(vus) pub(licus)*; SP-51 *serv(a) p(ublica)*; LP-102 *publici liberti*; LP-103 *l(iberti) p(ublici)*.

Vistas las tendencias comunes, toca pasar revista a las filiaciones estatutarias que difieren entre los dos grupos. En primer lugar, abordemos los esclavos. Uno de los sistemas más frecuentes entre este grupo (12 casos) es la forma **cargo (+ provincia) (+ publicus)** que permitía resaltar convenientemente la vinculación del individuo con la administración local y, a su vez, su situación de dependiente público, lo que hacía innecesario añadir la condición de *servus*. El denominador común es siempre la presencia del cargo²⁷⁵ que puede venir acompañada del término *publicus*²⁷⁶ y, más excepcionalmente, de la adición de la *provincia*²⁷⁷ si sus tareas administrativas estaban vinculadas a este departamento. Salvo estos casos, comprobamos que es raro acompañar el cargo de la mención de *publicus*, pues la mayoría de esclavos se identifica simplemente con el nombre del cargo aisladamente. La razón seguramente es que esto era suficiente para dejar claro su rango, junto con su propia onomástica, y a la vez constituía un motivo de prestigio personal, incluso tratándose la mayoría de inscripciones funerarias donde se resalta el cargo por encima de todo; de hecho, es significativo que el único esclavo que incluye el término *publicus* aparezca precisamente en una inscripción de tipo honorífico. El uso del término aislado **publicus (+ servus)** es realmente raro, pues pese a haber 5 individuos implicados, hay que advertir que cuatro de ellos aparecen en el mismo

²⁷⁵ SP-11, 18, 19, 28, 39, 53, 59, 62.

²⁷⁶ SP-4.

²⁷⁷ SP-23, 32, 54.

epígrafe²⁷⁸, en tanto que el quinto caso²⁷⁹ aparece en una placa votiva escrita en caracteres griegos. En el primer caso, además, se acompañó de *conservus* ya que era una dedicatoria fúnebre conjunta por parte de tres esclavos de la *familia publica*. Por todo ello, este motivo resulta entonces verdaderamente excepcional en Hispania. Igual de excepcional es el conjunto de esclavos (5²⁸⁰) cuya filiación estatutaria es *castellum* + *servus* (concretamente *servi ex castellum*) cuyo lugar de aparición, en las proximidades de *Lucus Augusti*, ha supuesto su vinculación con el *castellum Laedies*, siendo consecuente los únicos esclavos documentados hasta la fecha cuya relación de dependencia era con un *castellum*, por lo que su situación jurídica no puede equipararse con el resto de esclavos de municipios y colonias que veníamos viendo con anterioridad; aunque también cabe la posibilidad de que su dependencia real fuera con *Lucus Augusti* y la ciudad los designara al *castellum*, ya que este tipo de organización territorial aun gozando de cierto grado de independencia administrativa, su territorio estaba incorporado a su vez dentro de una *civitas* mayor que en este caso es inevitablemente *Lucus Augusti*²⁸¹. Un caso también único son los *servi stationarii*²⁸² de *Nescania* vinculados a la actividad minera de la zona, pese a que es un término que encierra en sí cierta vaguedad y cuya interpretación dependen del contexto, lugar e individuos a los que esté asociado; en todo caso, no son el personal servil de una posta del *cursus publicus* como creyó en su momento Halkin²⁸³, ni tampoco parece que estuvieran vinculados a labores de policía o vigilancia como propone Luciani²⁸⁴.

Por lo que implica a los libertos, son también pequeños grupos o individuos aislados los que presentan algunas filiaciones particularmente diferenciadas. Cuatro de ellos²⁸⁵ se dicen *provincia* + *libertus*, pero a diferencia de los esclavos, estos no parecen haber ejercido cargo alguno en la administración, antes bien, por LP-39 parece que sus funciones debieron las mismas de cuando eran esclavos: tareas vinculadas más bien con el mantenimiento de las ciudades. En el caso de LP-12, es significativo además que refuerce esta condición utilizando como *nomen Provincialis*, LP-3 solo se dice *provinc(iae) lib(ertus)*, la cual era la *Citerior* al hallarse en *Tarraco*, LP-39 pese a encontrarse en *Corduba* sí dejó claro que era *provinc(iae) Baetic(ae) lib(ertus)*, al igual que LP-85; debe advertir que, como es lógico, la *provincia* no era la poseedora de estos serviles pues no tenía personalidad jurídica, al ser una unidad administrativa, era la capital provincial (y quizás las conventuales) las que los tenían en posesión; el hecho de diferenciarse con este sistema de filiación tendría que ver con que sus funciones públicas excedieron el marco de la *civitas* de dependencia y fueron prestados a otras ciudades para sus necesidades. LP-9 es un liberto con labores públicas que podemos identificar únicamente por su *cargo* y LP-94 es un caso también excepcional que aparece identificado a través de *verna* + *civitas* y cuya identificación es posible por los dedicantes de su epitafio. El uso aislado de *libertus* es también raro y en los dos casos que lo emplean²⁸⁶ la razón se debe a que sus *nomina*, *Aerarius* y *Publicius*, dejaban claro su condición de públicos y no hacía falta añadir aclaración alguna. Un caso aislado es también el de LP-60 que se dice *populi* + *libertus*, simplificando la forma *populi Romani*

²⁷⁸ SP-8, 12, 13, 47.

²⁷⁹ SP-56.

²⁸⁰ SP-16, 20, 31, 33, 40.

²⁸¹ Pereira Menaut, 1982: 256-255; 1983. Sobre la naturaleza y origen de los *castella*, Le Roux, 1992-1993.

²⁸² SP-61.

²⁸³ 1897: 93-96.

²⁸⁴ 2022b: 212.

²⁸⁵ LP-3, 12, 39, 85.

²⁸⁶ LP-1, 15.

(documentada en SP-32) originaria de época republicana, pero que en el contexto imperial provincial se nos escapa su significado concreto dando la impresión de que se trataba más bien de un término obsoleto conservado tan solo por la costumbre; aunque al emplearlo SP-32, se vislumbra una relación con las labores fiscales, como originariamente las tenían los *servus publicus populi Romani* del *aerarium Saturni* y dependientes del Senado²⁸⁷.

Merece un tratamiento detenido una particular filiación estatutaria que solo se ha documentado en Hispania y que generó diversas opiniones en su interpretación, sin que se haya dado una respuesta satisfactoria hasta la fecha. Nos referimos a la forma *servus/libertus gen(tilis)*²⁸⁸ que aparece en la *tabula patronatus* de *Segisamum*. La interpretación original de Mommsen –como *gen(etivus)*, como señal de autoctonía– que rectificó Hübner en la edición del *CIL* II, dio como resultado esta lectura que es la que se ha venido aceptando por parte de todos los investigadores. Una lectura que plantea en sí serias dudas y que podría parecer más bien un apriorismo del propio Hübner al suponer que estos serviles estaban vinculados a una organización gentilicia; lo cual supondría admitir que en el 239 d.C. aún estaban operando este tipo de organizaciones preestatales. Ya D’Ors²⁸⁹ planteó la posibilidad de que la forma hiciera referencia a *gens* o *gentilitas*, de manera que habría que leer *gentis* o *gentilitatis*, pero le resultaba difícil casar este significado tribal con un colegio profesional. La hipótesis de Oliver²⁹⁰ de que fuera *gen(ii)* y que fueran esclavos del culto al *genius* de la ciudad es insostenible pues aun siendo así, no dejarían de ser esclavos o libertos públicos, aparte claro de ser una mención extraña como señaló Serrano Delgado²⁹¹. Este mismo autor se decantó por la interpretación de estos libertos como de una *gentilitas*, pese a las dificultades que encontraba para relacionar la realidad organizativa general de estas unidades suprafamiliares con elementos de corte jurídico romano, como que utilizaran los libertos el *nomen Publicius*²⁹². Ciertamente la interpretación del término como *gentilis* o *gentilitas* plantea serios problemas para la interpretación de la relación de dependencia de estos serviles públicos. La cuestión cronológica como un imposible que impide que esto haga referencia a una organización suprafamiliar²⁹³, no debe hacernos olvidar que todavía hasta finales del siglo III e incluso en el siglo IV hay evidencias epigráficas y menciones a las unidades organizativas indígenas en sus diferentes expresiones: genitivos en plural, *gentilitas* y *gens*²⁹⁴. En este sentido, por una cuestión cronológica consideramos que la resolución de la abreviatura como *gen(tis)* como pensó D’Ors, en vez de como *gen(tilis)*, sería mucho más correcta y apropiada para un contexto de mediados del siglo III en el *conventus Cluniensis* y, sobre todo, por lo que diremos a continuación. Como se apuntó ya en su momento²⁹⁵, no cabe pensar que porque en el siglo II, por ejemplo, aparezca la mención de *gentilitas* ésta estuviera operando con los mismos parámetros que cuando se creó originalmente en un contexto prerromano, teniendo en cuenta además que Roma potenció activamente la transformación de estas realidades organizativas étnicas previas, de tal manera que, de forma paulatina, las organizaciones que se identificaban previamente con un genitivo plural o con el término *gentilitas*, pasaron a denominarse *gens*. Pero este cambio no se produjo de una manera aséptica, sin que se alterase su significado étnico

²⁸⁷ Buckland, 1908: 318-323.

²⁸⁸ SP-1; LP-76, 77, 78, 79, 80.

²⁸⁹ 1953: 396. Seguido por Santero Santurino (1978: 83, 128 y 157).

²⁹⁰ 1956.

²⁹¹ 1988a: 81.

²⁹² *Idem*.

²⁹³ Maroto Rodríguez, 2018: 147. Sin mayores explicaciones de su rechazo.

²⁹⁴ González Rodríguez, 1986: 43-65.

²⁹⁵ González Rodríguez, 1986: 61 y 106-110; 1993: 159-166.

original, este salto se dio entre aquellas poblaciones que empezaron a funcionar como una *civitas* (como los *Zoelae*); de manera que *gentilitas* y *gens* no son términos equivalentes, pues éste último supone un cambio en el orden jurídico y de relaciones sociales del nuevo núcleo constituido en *civitas*, en definitiva, el término es más próximo al significado con el que lo emplean las fuentes latinas en su sentido de *populus* no al que pudiera tener en época prerromana. Por lo tanto, parece lógico pensar que *Segisamum*, aunque no sabemos cuál era su categoría jurídica exacta, desde luego se había constituido en *civitas* y que el uso aquí del término *gen(tis)* tiene ese mismo valor, sin que esté con ello haciendo referencia a la organización suprafamiliar de la que pudieron ser en origen sus habitantes. El uso de *gentis* sería, pues, fruto de una circunstancia geográfica, de la situación de *Segisamum* como antigua *civitas* derivada de una *gentilitas* y de un atavismo o fosilización de un término. No habría, entonces, problema irresoluble alguno ya que esa *gens/civitas* llegados al año 239 d.C. lógicamente era inoperativa y las relaciones de dependencia de estos serviles con ese núcleo urbano estarían regidas de acuerdo con el estatus jurídico de la propia comunidad, al modo romano. Sería la misma circunstancia observada para los individuos *ex castellum* solo que en otro ámbito territorial diferente, donde la evolución de las unidades organizativas prerromanas dio lugar a formas diferentes y, como consecuencia, la filiación estatutaria de estos serviles públicos se adapta a cada una de las realidades.

El total, por tanto, de esclavos que presentan filiación estatutaria asciende a 42, frente a 20 que carecen de ella²⁹⁶, pero ello se debe a que 18 de ellos se corresponde con el enterramiento colectivo de *Segobriga* (*vid.* SP-5) en tanto que de los otros dos casos, SP-2 podemos deducirlo por su relación familiar y SP-22 nos confirma que fue esclava de un liberto público. En el caso de los libertos, son 27 los que presentan filiación estatutaria pero nuevamente comprobamos el peso que aquí tiene el uso del *nomen Publicius* (67 individuos lo portan sin filiación estatutaria²⁹⁷), ya que como dijimos antes (*vid.* cap. 2.3.1), intrínsecamente suponía ya revelar su dependencia pública sin necesidad de incluir ningún elemento más. Un pequeño grupo de 9 individuos²⁹⁸ no recurre a ninguna de estas dos formas de identificación, pero sus estatus son fácilmente deducibles debido a sus relaciones familiares.

²⁹⁶ SP-2, 5, 7, 10, 14, 21, 22, 26, 29, 35, 36, 37, 41, 42, 44, 49, 50, 53, 55, 57, 58.

²⁹⁷ LP-14, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 81, 82, 83, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 101.

²⁹⁸ LP-6, 7, 8, 10, 11, 94, 96, 97, 98.

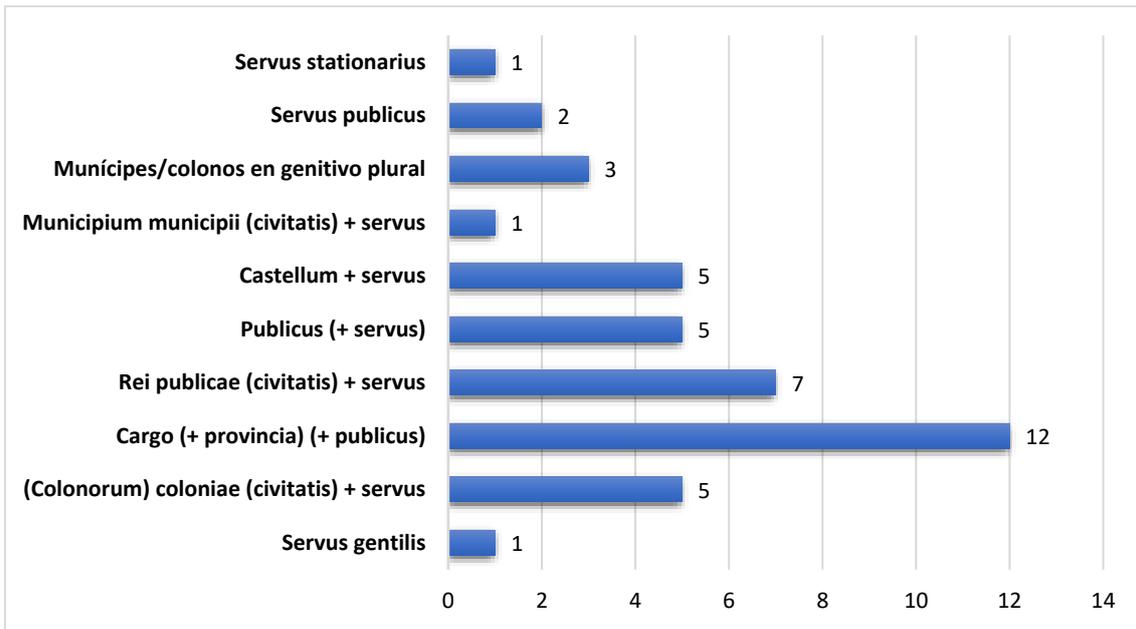


Gráfico 2.8. Tipos de filiación estatutaria en esclavos públicos e incidencia

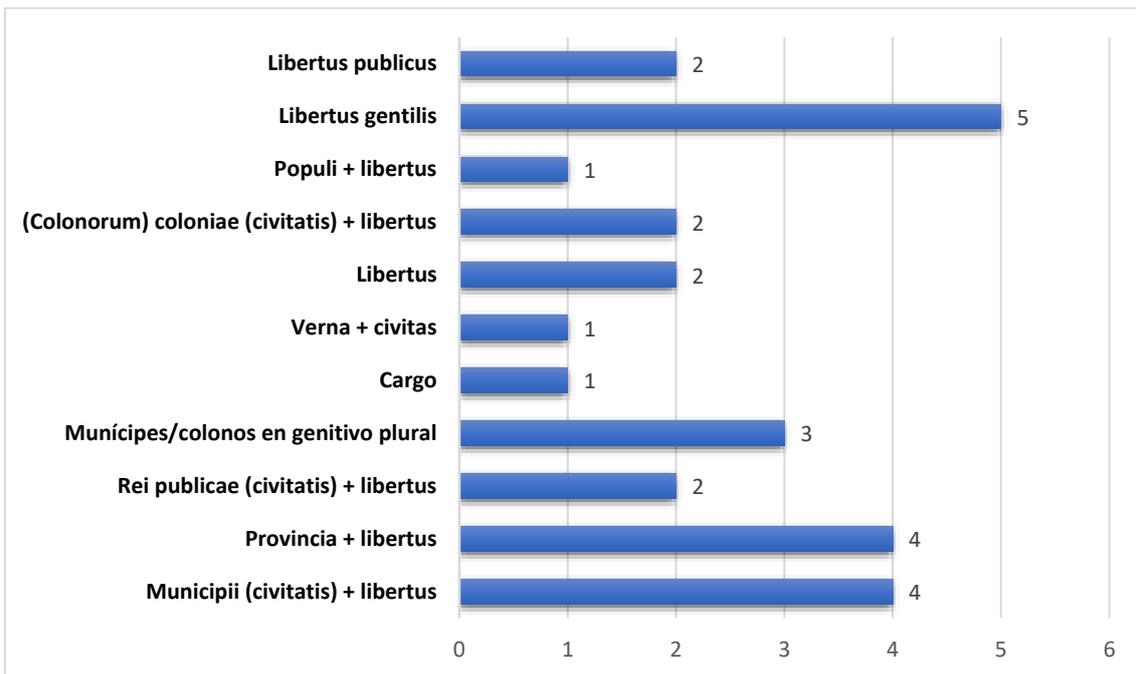


Gráfico 2.9. Tipos de filiación estatutaria en libertos públicos e incidencia

2.3.3. Demografía y movilidad geográfica

Con 165 individuos disponibles, resulta de todo punto imposible ofrecer unos datos de tipo demográfico que puedan arrojar algo de luz sobre el comportamiento social de este grupo y su relación con las tendencias demográficas generales observadas durante la época romana. Menos todavía en su comparación con el grupo constituido por los serviles, los cuales además raramente son tratados específicamente en los estudios generales²⁹⁹. Por ello, nos limitaremos a la exposición razonada de los datos obtenidos de nuestro análisis, con una mención particular a la información que tenemos sobre la movilidad geográfica del colectivo.

Un dato demográfico de interés es la variación de la ratio de sexos en el grupo (gráf. 2.10). Dado que estamos tratando con unos dependientes ligados a las labores de administración y mantenimiento urbanos, era de esperar que la inmensa mayoría de los esclavos y libertos públicos que conocemos fueran varones (un 80 %), siendo residual el elemento femenino entre los esclavos (8 individuos) y algo mayor entre los libertos (27)³⁰⁰. Esclavas y libertas cuya contribución a las tareas urbanas se nos escapa pues nunca aparecen vinculadas a ninguna labor concreta, lo cual junto a su bajo número nos lleva a pensar que probablemente su papel era el de asistir en las labores domésticas a los esclavos y libertos y es muy posible que su alto ratio de manumisión se deba a que buena parte de ellas habían sido tomadas en contubernio, cuyas parejas masculinas buscarían después su pronta manumisión. Para las necesidades de la ciudad, era obvio que se requería de personal masculino, mientras que el femenino es probable que no fuera adquirido discrecionalmente por la propia ciudad, sino más bien por los propios serviles con su *peculium* o que estas uniones se dieran entre la propia descendencia esclava que generara la *familia publica* (vid. cap. 2.4); aunque como señalamos, esto no fuera algo intencionalmente buscado por la *civitas*. Serrano Delgado³⁰¹ dedujo de esto que las ciudades preferirían, entonces, incorporar nuevos esclavos por medio de su adquisición en los mercados. Que en este tipo de grupos serviles la proporción entre varones y mujeres era siempre desproporcionada, no debe resultar extraño o hacernos dudar de la veracidad del material epigráfico, dado su reducido número, pues si tomamos como paralelo la *familia Caesaris* el comportamiento observado es exactamente el mismo³⁰². Por tanto, entre los esclavos y libertos que fueron propiedad de entidades estatales, con unos objetivos y funciones a desempeñar muy claros, no podemos esperar que abundase el elemento femenino.

²⁹⁹ Parkin, 1992; Bagnall y Frier, 1994; Scheidel, 2001a; Hin, 2013. Un campo de estudio reciente en la historiografía, pese a los pioneros trabajos en los sesenta y setenta de K. Hopkins y P. Brunt, con un auténtico apogeo desde los años noventa y especialmente a partir del nuevo milenio (puede verse una aproximación historiográfica en Scheidel (2007a: 2-3) e Hin (2013: 4-6)).

³⁰⁰ Así nos lo confirman los datos generales para el resto del Imperio (Luciani y Urbanová, 2019: 432-441).

³⁰¹ 1988a: 86.

³⁰² Weaver, 1972: 113 y 123.

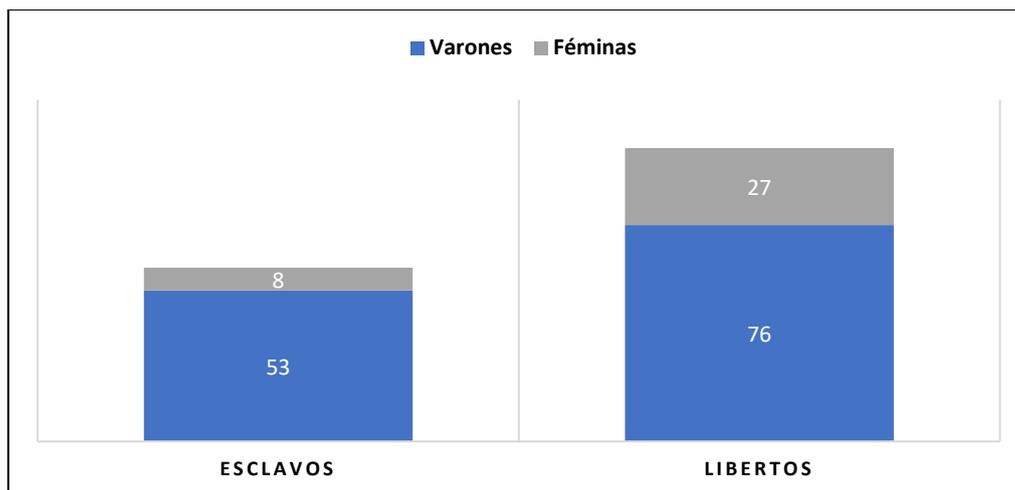


Gráfico 2.10. Distribución de esclavos y libertos públicos por sexos

Menos satisfactorios son los datos demográficos obtenidos a través de las edades de defunción, debido a su exiguo número con respecto al cómputo total; siendo para este sector nuestra única fuente de información y pese a que tradicionalmente ha sido muy cuestionada su validez³⁰³. Sólo 12 esclavos de los 37 que aparecen como difuntos en las inscripciones funerarias incluyen la mención de la edad (gráf. 2.11). Un porcentaje muy bajo con el problema añadido de que tampoco están todas las edades representadas. Los casos de fallecimiento por debajo de los 19 años se concentran en una única inscripción (SP-16), la correspondiente al grupo de esclavos *ex castellum*, y coincidiendo con los dos fallecidos en la veintena (SP-22, 25); sus epitafios fueron puestos por sus familiares o allegados. El siguiente grupo de esclavos fallecidos entre la treintena y la cuarentena son en su mayoría antiguos empleados de la administración local cuyos epitafios disponen sus esposas o la *familia publica* (SP-11, 19, 24)³⁰⁴, un dato muy significativo por cuanto vemos que con el aumento de la edad ha cambiado el sector homenajeadado y los dedicantes, pues si en las edades más tempranas los dedicados por parte de sus familiares o compañeros de esclavitud son esclavos sin función específica, a medida que ascendemos en edad lo que encontramos son los esclavos de más alto rango dentro de la *familia publica* que mantienen relaciones afectivas con mujeres ajenas a la misma, las cuales podrían ser *ingenuae* (vid. cap. 2.4); lo mismo parece ocurrir con los dos esclavos más longevos (SP-34, 39) que comparten epitafio y uno de ellos era un *dispensator*. Esta aparente longevidad observada en el sector de esclavos que ocupan algún tipo de puesto público, ha de tenerse en consideración para lo que se verá posteriormente en relación a la jerarquía de la administración urbana, pues es un dato que podemos contrastar con lo que ocurre con la *familia Caesaris*³⁰⁵.

A diferencia de los esclavos, los libertos presentan un porcentaje más elevado en su representación de la edad con respecto al total de difuntos. Así, tenemos 25 individuos con edad de un total de 55 fallecidos (gráf. 2.12). Debe llamarnos la atención en este grupo aquellos libertos con una edad inferior a 30 años por una razón evidente y es que, la *civitas*, estaba sujeta a unas leyes en lo que se refiere a su capacidad para manumitir a

³⁰³ Hopkins, 1966: 106-107; Hopkins, 1987: 135-136; Saller, 1994: 12-15.

³⁰⁴ Quedan excluidos SP-17 de quien no conocemos cargo alguno y SP-46 que es una esclava, esposa de un liberto público.

³⁰⁵ Weaver, 1972: 230 y 243.

los esclavos y es lógico suponer que se seguiría de cerca la normativa de manumisión en lo referente a las disposiciones de las *Leges Iunia Norbana* y *Aelia Sentia*³⁰⁶; aunque la disposición de la *Lex Irnitana* (72) no aclara este punto. Parece obvio, entonces, que la manumisión legal y que daría plena ciudadanía a estos esclavos públicos, al margen de las especiales disposiciones que tenían las ciudades, tendría como marco de referencia la normativa general de las leyes augusteas, concretamente en lo que se refiere a la edad que debía tener el esclavo para su legítima manumisión. En consecuencia, debemos suponer *a priori* que cualquier esclavo que hubiera sido manumitido por debajo de esa edad pasaría a ser considerado, de acuerdo con la ley, como latino juniano³⁰⁷ por mucho que fuera un esclavo público, ya que la ciudad no podría manumitirle por los cauces legales. Es esta una cuestión que la legislación disponible no nos aclara y, por cautela, quizá debemos suponer que la restricción de edad para una manumisión considerada legal, dentro de los cauces habituales, en la ciudad debía estar sujeta también a las leyes generales. Con los datos disponibles, desde el punto de vista demográfico, nada invita a pensar que hubiera un interés de las ciudades en manumitir prontamente esclavos y hacerlos latinos junianos; independientemente de las ventajas que obtendrían de ello en cuanto a la herencia de sus libertos³⁰⁸. Del total de 25 individuos, 17 libertos habían fallecido con una edad superior a 30 años y solo 8 lo hicieron por debajo. Lo que interesa observar, en todo caso, es la condición social de los libertos que fallecieron durante esas edades prematuras, pues resulta que abrumadoramente eran mujeres (LP-11, 18, 19, 23, 31, 33; frente a tan solo dos varones –LP-61, 82–) la pregunta entonces es: ¿quiénes eran estas mujeres? ¿pueden ser consideradas *latinae iunianae*? Parece claro que aquellos que habían fallecido antes de los 10 años debían ser hijos de los esclavos de la *familia publica*, también puede que así fuera para aquellos en la pubertad, aunque es ya más insegura su procedencia. El problema se produce con aquellas que aparecen como libertas rebasando ya los 20 años, que podrían haber sido antiguas *servae vicariae* adquiridas por los esclavos municipales. Aunque se abordará este problema en capítulos sucesivos, debemos poner ya en duda que aquellos libertos/as de menos de 10 años o de 15 años hubieran llegado a disfrutar de tal condición alguna vez.

En el ámbito municipal, es este un fenómeno que solo arroja dudas ya que debemos pensar que la incitación a la manumisión debió partir de sus familiares o parejas que buscaron liberar, aunque fuera de esta manera precaria, a sus descendientes, quizá para que no tuvieran que lidiar con las tareas que les impusiera la *civitas*; también pudiera ser que la ciudad buscara aligerar sus gastos en lo relativo a los serviles públicos, manumitiendo a este grupo de esclavos que no podía desarrollar las tareas más duras o que representarían, en general, un exceso de mano de obra. Nuestra impresión es que estos libertos de tan cortas edades quizá no estuvieran reflejando con su onomástica verdaderamente una condición jurídica dada (fuera esta juniana o no) ¿se trataba, por así decir, de un reconocimiento póstumo por la familia? Suponiendo que hubieran sido liberados, ante lo dicho arriba, ¿se convirtieron en latinos junianos? Trataremos de arrojar algo de luz a este problema más adelante (*vid.* cap. 4.1 y 4.4).

Con la información disponible, no podemos hacer ninguna aproximación que resultase verosímil en cuanto a datos de mortalidad, fertilidad, esperanza de vida o edad de matrimonio y manumisión frecuente, más allá de las notas que hemos aportado, pues cualquier otra generalización que tratara de equiparar este colectivo a las tendencias

³⁰⁶ Lemonnier, 1887: 45-53 y 203-227; Buckland, 1908: 533-546; López Barja de Quiroga, 2007b: 176-187; 2007c: 71-82.

³⁰⁷ *Gai. Inst.* 1.18-19; 3.56; *Ulp. Dig.* 40.2.16.

³⁰⁸ *Gai. Inst.* III.56.

demográficas generales observadas en el mundo romano, requeriría de un número superior de datos.

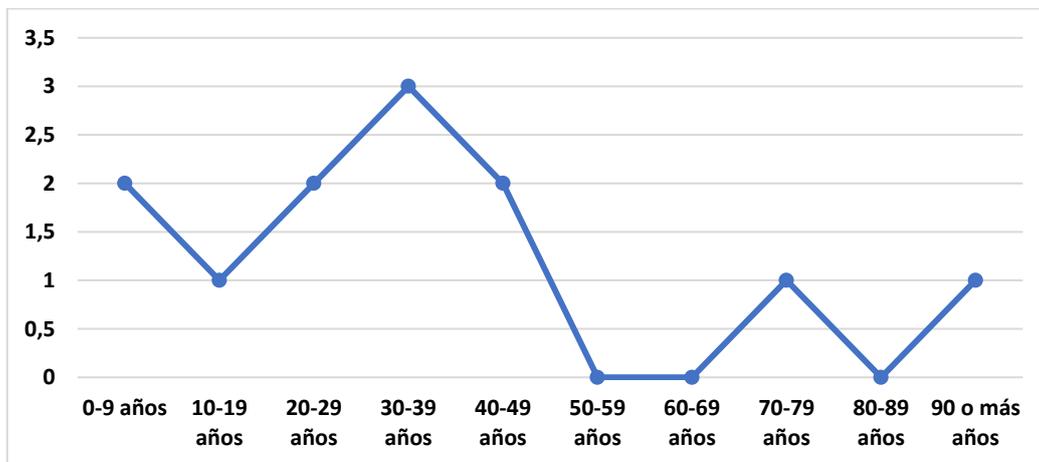


Gráfico 2.11. Distribución de esclavos públicos con edades de defunción por grupos de edad

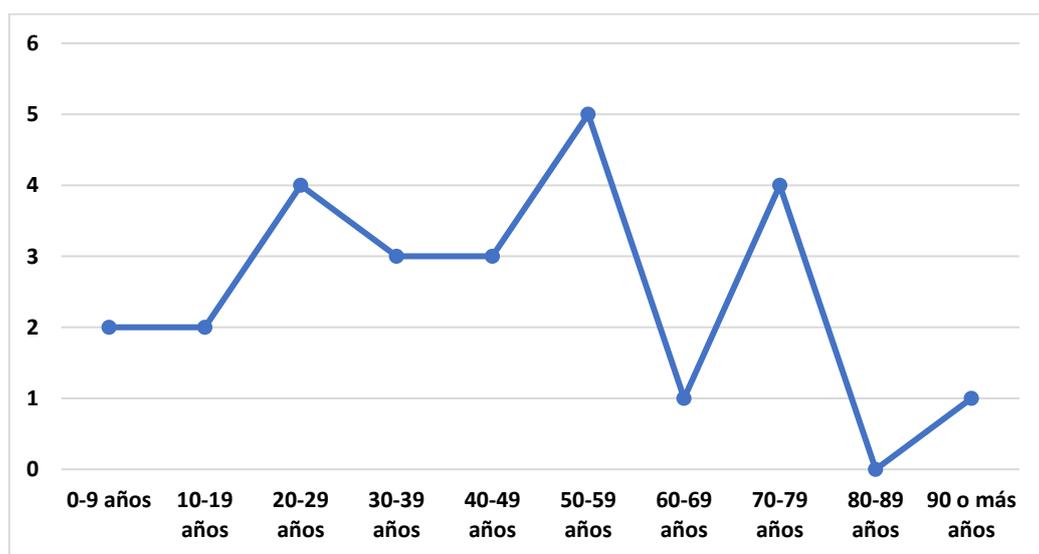


Gráfico 2.12. Distribución de libertos públicos con edades de defunción por grupos de edad

Un aspecto de interés, aunque escasamente documentado, es la movilidad geográfica que tuvo este grupo. Siendo un grupo por su condición muy apegado al ámbito urbano³⁰⁹, es llamativo que encontremos a algunos de sus miembros en el ámbito rural. Concretamente son SP-2 y 51 y LP-7, 34, 83 y 95. SP-2 y LP-95, en la zona de Zafra (Badajoz) que se dicen vinculados al *municipium Contributensis* que podría ser la próxima Medina de las Torres y cuya presencia en éste área rural se debe a una dedicatoria

³⁰⁹ Desde luego mientras que fuera esclavo pero también después de su manumisión ya que la ciudad podía seguir requiriendo de él *operae* de manera regular o sencillamente contratándolo con un sueldo para que siguiera empleado en el mismo oficio.

votiva; SP-51 y LP-7 aparecieron en el conjunto epigráfico de Reíllo (Cuenca), los cuales podemos vincular con la ciudad de *Valeria* de la que dista menos de 30 km; LP-34 no ha podido ser relacionado a un espacio concreto como LP-83, aunque en este caso aparece en una inscripción rupestre del “Santuario de Las Higuericas” (Villarodrigo, Jaén). Esta movilidad hacia los espacios rurales, por un lado, aparece vinculada al hecho religioso privado que hace que el individuo se desplace a santuarios y templos cercanos a las ciudades para sus ofrendas religiosas³¹⁰, en tanto que aquellos cuya aparición se debe a su fallecimiento y que podemos vincular al *territorium* de alguna *civitas* próxima quizá fueron enviados allí deliberadamente como parte de las tareas requeridas.

Observamos otro tipo de movilidad cuyos desplazamientos implicaban ya una distancia mucho mayor. Es el caso de SP-46 que de *Collipo* viajó unos 50 km aproximadamente para instalarse en *Eburobritium* con su esposo que era liberto de esa ciudad, no sabemos en qué condiciones pudo hacerlo y si estamos ante el traspaso de esclavo público entre comunidades, pues al ser una esclava sus movimientos estaban totalmente fiscalizados por la urbe. Menos complejidad ofrecen los libertos: LP-2 era liberto público de *Igabrum* que falleció en la vecina *Soricaria* (a 10 km) en la *Baetica*; aunque desconocemos su origen, LP-9 aparecido en *Legio VII* también es un individuo desplazado en este caso para cumplir con una función administrativa; en el caso de LP-21, su procedencia era la capital provincial de la *Baetica* pero, por el lugar de hallazgo de su epitafio, no sabemos si su desplazamiento fue a *Iulipa* o *Artigi*; también LP-51 parece que se trata de un liberto de *Augusta Emerita* el cual, junto a su familia, debió establecerse en *Capera* al igual que la familia de LP-88 que también procedía de la capital provincial; LP-58 indica su lugar de procedencia a través del término *domus* (la única mención de este tipo entre los serviles públicos) junto a *Valentia* que, en este caso y pese a la ambivalencia de la palabra³¹¹, se refiere naturalmente a su lugar de *origo* en tanto servil público, desplazado al ámbito rural de Archena (a 20 km de Murcia). No sabemos con certeza que podía motivar el desplazamiento entre los libertos públicos hacia otros núcleos urbanos, teniendo en cuenta que seguían sujetos por *operae* y otros servicios a la ciudad, es decir, no podríamos determinar si estos desplazamientos se producían a instancias de las propias comunidades que requerían a los municipios vecinos o a las capitales conventuales/provinciales servidores públicos que ayudaran en las funciones públicas, como pudieran ser los casos de la *Baetica* dada la cercanía de los núcleos implicados y su pertenencia al mismo *conventus*, o eran desplazamientos *motu proprio* por motivos económicos como LP-58 procedente de *Valentia* o como parecen ser los casos de *Lusitania* ya que observamos el surgimiento de familias, ya *ingenuae*, cuyos orígenes están en la *familia publica*; lo cual suponía inevitablemente una ruptura con la *civitas* propietaria, que ya no podría obligar a estos libertos suyos al cumplimiento de sus funciones. Es posible, entonces, que se dieran los dos fenómenos al mismo tiempo.

Esta cesión de serviles públicos entre comunidades es la única explicación que encontramos a la situación de LP-11 y 12 que se dicen *provinciae liberti* y refuerzan su condición con el *nomen Provincialis*. Su lugar de hallazgo llevó a Encarnação³¹² a vincularlos con la gestión del complejo termal de Caldas de Vizela (Braga, Vizela, Caldas de Vizela (Portugal)), lo cual es perfectamente posible y una solución muy verosímil. Esto explica, sin duda, su motivo de presencia, pero no su origen. Al ser *provinciae liberti*, debía ser la capital provincial, *Tarraco*, la que fuera la propietaria de estos libertos, la

³¹⁰ Sobre este tipo de desplazamientos, Ruiz Gutiérrez, 2011.

³¹¹ Batlle Huguet, 1946: 34; Calabi, 1991: 140; López Barja de Quiroga, 1993a: 48-49; Andreu Pintado, 2009b: 156; Buonopane, 2020: 160; González Fernández y Molina Gómez, 2011: 3, 14-17 y 21-22.

³¹² 1994: 228.

única cuyas funciones trascendían el espacio urbano de la *civitas* de la que eran dependientes o, en todo caso, la capital conventual más próxima, *Bracara Augusta*; al menos es este un caso que podemos vincular con un espacio físico concreto, pues otra problemática suponen los que siendo también *provinciae libertus* permanecían en la capital provincial³¹³. Era pues esta ciudad la que destinaba esos serviles públicos a petición quizá de otras ciudades que los requirieran. Pese a que LP-11/12 pertenecen al grupo de los *incerti* en su vinculación a algún emplazamiento, pueden ser ubicables gracias a este cúmulo de circunstancias descritas, pero en cambio SP-34/39 desafortunadamente no pueden ser localizables, más allá de plantear su vinculación al área rural de Beas de Segura (Jaén); lo cual no sería problemático si no fuera porque SP-39 era un *dispensator*.

Estos desplazamientos producidos dentro de la propia provincia (de hecho vemos que ningún servil público rebasa su marco provincial) son bien conocidos en términos generales en la Península³¹⁴ y, para el caso de los libertos públicos, debemos tener presente que, dado que con su liberación habían obtenido la ciudadanía (latina o romana), en sus desplazamientos a otras colonias o municipios se convertían entonces en *incolae*, en su acepción estricta de población foránea admitida su residencia en la comunidad y, por tanto, quedaban sujetos a las disposiciones legales que regulaban su situación en cuanto a derechos políticos³¹⁵, *munera*³¹⁶ y derechos de otro tipo, como en lo relativo a los asientos de los *ludi scaenici*³¹⁷ o en aspectos jurídicos³¹⁸; además de ser beneficiarios de las liberalidades de los particulares³¹⁹. Sin embargo, esto dependería en buena medida de lo que motivó el desplazamiento del liberto a otra comunidad, pues es de esperar que si hubo intermediación de las ciudades éstas se reservaran ciertos derechos sobre sus antiguos dependientes.

Un caso excepcional supone LP-64 que, como militar, aparece desplazado en *Tarraco* cumpliendo, probablemente, con algún mandato de la XXII Legión, pero su procedencia como liberto público era la ciudad italiana de *Auximum* en el Piceno³²⁰.

³¹³ Vid. cap. 2.3.2 sobre este sistema de filiación y cap. 2.4.1 sobre este asunto.

³¹⁴ Haley, 1986: 175-288; 1991: 52-88; Iglesias Gil y Ruiz Gutiérrez, 2011; Ruiz Gutiérrez, 2013a; Holleran, 2016.

³¹⁵ *Lex Irn.* 53; 94. *Lex Mal.* 53; 59.

³¹⁶ *Lex Irn.* 83.

³¹⁷ *Lex Urs.* 126.

³¹⁸ *Lex Mal.* 19; *Lex Urs.* 95. Parece que la capacidad de manumitir no está probada suficientemente: *Lex Urs.* 108. D'Ors, 1953: 242-243.

³¹⁹ Portillo, 1983: 76-78; Rodríguez Neila, 1978: 155-164; Mackie, 1983: 44-46; Haley, 1986: 290-292, en discusión con Portillo (1983); Lomas Salmonte, 1987/1988; García Fernández, 1997: 176; Gagliardi, 2006; Calzada González, 2010: 684-686.

³²⁰ *CIL IX* 5842.

2.4. Relaciones personales y de parentesco

El conjunto de serviles públicos de Hispania documenta los diversos espacios de interacción social en la que actuaron, aunque solo podamos apreciarlo en casos concretos ya que el volumen epigráfico no arroja mucha información a este respecto. En todo caso, esto nos permite al menos comprobar cómo estas mismas relaciones sociales no diferían de las practicadas en otros lugares del Imperio como las ciudades de la península itálica, reproduciéndose entonces los mismos fenómenos y actitudes³²¹. Así tendremos esclavos y libertos estrechamente vinculados a las aristocracias locales que componían las curias, otros estableciendo familias al margen de la *familia publica* y su relación con otro de los espacios de interacción ciudadana por antonomasia como eran los *collegia*.

2.4.1. Los vínculos con las élites urbanas

Dado que estamos hablando de los serviles que poseía una ciudad, que a través de la curia determinaba cuál iba a ser su destino laboral³²², el contexto hacia inevitablemente que estos entraran en contacto con las élites locales, especialmente aquellos que desempeñaron algún papel en la administración urbana. La mejor forma de observar estas relaciones viene dada primordialmente a través de las inscripciones de tipo honorífico, tanto de aquellas en las que participan como las que reciben.

En *Balsa*, disponemos de un primer testimonio donde un esclavo público, *Laetilianus* (SP-30), y un liberto público, *Publicius Alexander* (LP-63), participaron de la erección de un pedestal multitudinario de tres individuos, que debían ser miembros de las familias acomodadas de la ciudad, especialmente *T. Rutilius Tuscillianus* cuya filiación aparece extremadamente desarrollada al hacerla no solo con el padre sino también con el abuelo, junto a un grupo que se identifica como *amici*, los cuales eran mayoritariamente libertos de los propios homenajeados. Sin duda, es significativo que en una dedicatoria de carácter tan personal, dado que son dependientes privados los que participan, encontremos también dos serviles públicos, aunque en un plano secundario ya que aparecen en las últimas líneas de la inscripción. En la misma provincia de *Lusitania* y en la ciudad próxima de *Ossonoba*, volvemos a encontrar a un liberto público, *L. Publicius Urbanus* (LP-55), esta vez participando de un acto honorífico que debía ser de mayores proporciones, si bien desconocemos el motivo exacto dado el estado de la inscripción, aunque a diferencia del anterior caso el liberto aparece en un puesto verdaderamente de honor al ocupar la tercera línea de la inscripción; teniendo en cuenta que son, por lo menos, 20 los individuos que participaron de esta acción.

También es excepcional que en el *sportula* que llevó a cabo *Fabia Restituta* con ocasión de la erección del pedestal a su hijo, *C. Marius Clemens*, se incluyera a los *servi stationariis* (SP-61), que debían estar vinculados a la explotación de las canteras de mármol cercanas. La cercanía de estos servidores públicos a la familia de *Fabia Restituta* debió producirse cuando tomaron la administración y explotación de estas canteras, que probablemente pertenecieran al municipio de *Nescania*; ya que esta *gens* parece que tuvo en la explotación minera una de sus principales fuentes de enriquecimiento³²³. En consecuencia, estos serviles públicos se beneficiaron ampliamente de la evergesía emanada de esta importante familia de la *Baetica*, cuyo núcleo principal se situaba en esta

³²¹ Luciani, 2022b: 241-257.

³²² *Lex Irn.* 78.

³²³ Canto de Gregorio, 1978: 305-306.

región suroriental de la provincia³²⁴. En la misma provincia, a mediados del siglo III d.C., un liberto público de *Corduba*, *Publicius Valerius Fortunatus Thalamas* (LP-72), fue adoptado en el seno de una familia importante de la ciudad, la *Valeria*, que protagonizó diversos actos evergéticos y alcanzó las altas magistraturas locales. No sabemos, sin embargo, cuál fue el puesto público que pudo haber desempeñado este liberto, aunque parece que tenía una estrecha relación con esta familia como para ser adoptado y, dadas las dos dedicaciones votivas de que dispone, es notorio que contaba con un patrimonio sustancial, lo cual unido a la tardía cronología, quizá explique porque esta familia aristocrática lo adoptó; a la vez que el liberto adquiriría una posición social más elevada ostentando *duo nomina*.

Un caso diferente es el de *C. Publicius Melissus* (LP-62) ya que podemos deducir su estrecha relación con las élites, por un lado, por el pedestal que él mismo recibe *pecunia publica* a instancias del *ordo* de *Barcino* con la significativa causa de *utilitas publica, fideliter et constanter defensas*, un honor verdaderamente excepcional, el único caso documentado en Hispania, quedando claro que ello se lo debía a su papel como esclavo público y después como liberto; es por ello que en última instancia logra el *sevirato*, cuya elección por la curia era necesario³²⁵. Por otro lado, el privilegio póstumo de su hijo, al ser nombrado *aedil* (*vid.* LP-42), es también un dato esclarecedor sobre el grado de relaciones que alcanzó, además del asunto antes tratado de que su hijo adoptó el *nomen Iulius* que lo vinculaba a una de las principales familias aristocráticas de la colonia, algunos de cuyos miembros alcanzaron el rango ecuestre³²⁶ y emparentaron con la *gens Pedania*³²⁷. Como apuntamos, no sabemos si el hijo de *Melissus* entró a la familia a través de su madre, porque ésta fuera una *Iulia*, o porque a instancias de *Melissus* lograra que fuera adoptado por ellos; buscando el porvenir de su hijo en una futura carrera política que truncó su prematura muerte³²⁸.

Un síntoma indirecto de estas relaciones puede deducirse de la permisividad del *ordo* a que estos serviles públicos, fundamentalmente libertos en este caso, ocuparan el espacio público con sus homenajes e inscripciones votivas. Podría ser este el caso de LP-89, un pedestal a la descendiente de un liberto público, *Publicia Laetina*, en *Iliberri*, aunque el escueto texto no nos confirma si el honor se dispuso en un espacio público o privado. Es, en cambio, segura esta relación en los casos de: la *herma* de *Pax Iulia* que dedicaron los libertos públicos de la colonia a *D. Iulius Saturninus*, que debió ser un miembro de la curia, y la inscripción honorífica de *Aquae Flaviae* hecha también por el colectivo de libertos públicos a un miembro del *ordo senatorius*. Las dedicaciones votivas de LP-4, 38 y 62B, que contaron también con la aquiescencia del *ordo* para su erección y puesta en público, se sumarían a esta nómina de casos, advirtiendo en estos tres casos que las divinidades a las que se consagraron los pedestales y el ara eran de culto eminentemente oficial: *Iuppiter Pantheus Augustus*, *Numini divorum Augustorum* y *Fides publica*, respectivamente.

Un caso singular que documentamos en Hispania es el del liberto público *Publicius Apronianus* (LP-64) ya que su procedencia era itálica, de la ciudad de *Auximum*, donde se localiza su epitafio. Su ascenso en la carrera militar como *primipilaris* es posible que

³²⁴ Se tratarían de las explotaciones de caliza de Antequera y de mármol de Coín (Canto de Gregorio, 1978: 305).

³²⁵ Duthoy, 1978: 1255-1259; Serrano Delgado, 1988a: 109; Barrón Ruiz de la Cuesta, 2020: 21-22.

³²⁶ *IRB* 37; 55; 56.

³²⁷ *CIL* II 4513; *IRB* 37; LC-571.

³²⁸ Serrano Delgado, 1988a: 84 y 87-88; Crespo Ortiz de Zárate, 1999a: 89-92. Seguido por Sudi-Guiral, 2013: 252-255.

fuera el motivo por el que su ciudad le nombrase *patronus* y fuera beneficiado con algún tipo de *ornamenta decurionalia*³²⁹. Este ascenso en la carrera militar y los buenos términos en los que estaría con la élite de su ciudad, debieron favorecer la atribución de estos honores. De esta posición de honor, se valió su hijo, *L. Publicius Florianus* que se convirtió en tribuno de la IX cohorte de pretorianos³³⁰; si, efectivamente, podemos vincularlo con el personaje que aparece citado en la *Historia Augusta* en tiempos de Didio Juliano.

No cabe duda de que esta permisividad de los *ordines* de las diferentes ciudades con algunos serviles públicos, tenía necesariamente que deberse al estrecho contacto que habían tenido con ellos durante el tiempo de ejercicio de las magistraturas y, en general, del día a día de la administración y las sesiones de la curia, pero también a su encuentro y trato en otros espacios donde también había siervos públicos como los propios templos o en los servicios de mantenimiento y limpieza de la ciudad; o el particular caso de los *servi stationariis*. No obstante, no todos lógicamente podían disfrutar de tal privilegio ni tenían la capacidad económica y las relaciones sociales suficientes para poder afrontar este tipo de actos honoríficos. Es evidente que aquellos que habían llevado a cabo su trabajo en la administración fiscal tenían mayores oportunidades de entablar relaciones estrechas con las principales familias de las élites locales, ya que cuando sus miembros accedían a las magistraturas ellos quedaban automáticamente subordinados. Sin embargo, esta realidad no nos es refrendada por la epigrafía, al menos no directamente. El caso de *C. Publicius Melissus* prueba claramente que éste había debido de desempeñar algún cargo importante en la gestión de *Barcino*, pero no nos ha dejado constancia de él; lo cual es, en general, una tendencia corriente entre los libertos públicos, esto es, que silencien sus puestos en la administración, si alguna vez habían ostentado alguno. No es un fenómeno exclusivo de Hispania. Casos de Italia que replican el mismo comportamiento de *C. Publicius Melissus*, es decir, una primera promoción por el propio hecho de ser manumitido que viene acompañada de una segunda al ser nombrado augustal y de lo cual sus propios hijos se benefician al obtener cargos de responsabilidad pública³³¹, tampoco nos indican si alguna vez ellos mismos ocuparon un cargo administrativo; la *utilitas publica* de *Melissus* es todo el dato disponible para deducir tal suposición.

2.4.2. *Familia publica* y relaciones familiares

La principal fuente de información que poseemos para estudiar la vida social de los esclavos y libertos públicos en lo referente a sus relaciones conyugales y la creación de nuevos núcleos familiares, parte únicamente de las inscripciones funerarias, siendo el conjunto más numeroso tanto en esclavos como en libertos con 19 y 65 inscripciones respectivamente. Son los esclavos (17) y libertos (50) públicos los que aparecen mayoritariamente como difuntos en los epitafios, en tanto que sólo en ocho ocasiones aparecen como dedicantes de epitafios a *ingenui*. En menor número comparten epitafio con individuos de diferente estatus jurídico, como son dos libertos privados (LB-192; LC-227) y ocho *ingenui* (gráf. 2.13).

Si dejamos de lado el ámbito de las relaciones estrictamente conyugales y familiares, son muy escasas aparentemente las relaciones de los esclavos y libertos públicos con el resto de miembros de la *familia publica* (tab. 2.4 y 2.5; gráf. 2.14 y 2.15). A través de SP-6, en *Segobriga*, sabemos que la *familia publica* en su sentido de *collegium*

³²⁹ *CIL IX*, 5842.

³³⁰ *Did. Iul.* 2, 4-5 = *PIR*² P 1041.

³³¹ Bruun, 2008: 547-548; Sudi-Guiral, 2013: 245-258; Ricci, 2020: 76-77.

está participando del enterramiento de sus miembros, pero directamente es la única mención que conocemos. Fuera de esta motivación fruto de la relación colegial, entre los esclavos solo tenemos dos casos (SP-12 y SP-31/33/40), donde aparecen otros esclavos públicos (SP-8/13/47 y SP-20, respectivamente) como principales financiadores de sus tumbas y epitafios; modestas estelas sin decoración alguna. El mismo número de casos encontramos entre los libertos (LP-94 y LP-97/98; por parte de LP-10/96 y SP-18, respectivamente), motivadas por la misma razón, al ser también serviles públicos. Siendo, pues, un fenómeno poco habitual la razón por la que estos miembros de la *familia publica* especificaron su participación personal en los actos funerarios de sus compañeros, se explica porque guardaban con ellos una estrecha relación personal. Así *Quintus Aratus* (LP-94) es calificado de *collega* y *Faustus* (SP-12) como *conservus*, queriendo resaltar que más allá de compartir un estatus común entre ellos se habían forjado relaciones de amistad que impulsan la acción benéfica particular. En el particular caso de *Loveus, Martialis et Paternus* (SP-31/33/40), el esclavo que lleva a cabo la acción, *Gemellinus* (SP-20) debió motivarle también la especial relación que tuviera con la descendencia de su compañero de servidumbre, *Florus* (SP-16). Mientras, en los *Statorii* (LP-97/98), lo que mediaba aquí era en cambio una relación profesional, ya que *Fortunatus* (SP-18) era *exactor* pero sin que fuera esta una relación de *servi vicarii* ya que, en el ámbito profesional, el objetivo de estos *vicarii* era ser entrenados para que sustituyeran en el puesto al *ordinarius* en caso de que falleciera o ascendiera en la jerarquía administrativa³³²; por tanto, no hubiera tenido sentido liberarlos mientras que SP-18 seguía siendo esclavo, a lo que se suma que es raro el destino de libertos a estos puestos oficiales. En el caso de los esclavos públicos, podemos sospechar que el dedicante que se esconde bajo un nombre fragmentado en SP-60 fuera también quizá un miembro de la *familia publica*, pero no nos confirma su estatus en ningún momento. La pregunta, por tanto, es qué ocurre con los 5 esclavos públicos y los 34 libertos que aparecen en las inscripciones sin dedicante alguno. Trataremos este aspecto en el siguiente punto a la hablar de la *familia publica*, pero puede adelantarse que tenemos indicios para sospechar que fuera ésta misma la que se encargase de estos actos funerarios como podría dejar traslucir la inclusión de los términos *pius (in) suis* y *carus (in) suis*.

Entre los esclavos, el mayor número de dedicantes de sus epitafios fueron sus parejas sentimentales, un total de 7. Como es bien sabido, estas relaciones matrimoniales, tanto entre *conservi* o *servi et liberti* como *servi et ingenui*, no eran reconocidas por el derecho civil como *iustae nuptiae*, denominándose *contubernium*³³³ y esto afectaba naturalmente a estos esclavos y sus descendientes, los cuales tenían que seguir la condición de la madre: si era esclava entonces nacerían esclavos y si fuera liberta o *ingenua* entonces nacerían libres³³⁴. En el primero de los casos, esta descendencia no tenía reconocimiento como parentesco natural, aunque Paulo señala que se entendía una suerte de *cognatio* entre padres e hijos y entre hermanos, sin efecto en lo relativo a derechos de sucesión en tanto no tenía reconocimiento por la ley³³⁵, que pretendía evitar los matrimonios consanguíneos en el momento en que estos individuos fueran manumitidos³³⁶. Ello no dificultó en absoluto las uniones tanto dentro de la *familia publica* como con personas ajenas a la misma y que se utilizaran de manera indiferente

³³² Weaver, 1972: 200-206 y 207-211, en concreto, sobre los *lib. servi*.

³³³ *Ulp. Reg. 5.5; Paul. Sent. 2.19.6; Clust. 9.9.23.pr.*

³³⁴ *Gai. Inst. I. 89.*

³³⁵ *Paul. Dig. 38.10.10.5; Morabito, 1981: 194-195.*

³³⁶ Sobre este tema, véase el reciente estudio en detalle de Cidoncha Redondo (2021a: 163-231).

los términos *uxor*, *pater*, *mater*, *frater*, *filius*, etc.³³⁷ En número inferior, constatamos uniones en el seno de la *familia publica* que suponen que ambos fueron esclavos pero siempre aparece el cónyuge como liberto. Coincide que las tres difuntas eran esclavas y sus esposos libertos: con *Gemina* (SP-22), fallecida con 25 años, en ningún momento *C. Aerarius* (LP-1) nos indica la relación contubernial de manera explícita, aunque es fácilmente deducible ya que le dedicó un sentido *carmen* funerario en el que pide ser llevado con ella al inframundo; *Sulpicia* (SP-46), fallecida a los 35 años, aparece calificada como *uxor* por parte de *Callaecus* (LP-99), así como de *pietissimae*; *Veria* (SP-51) es la única esclava cuya relación con *Iulius Aestivus* (LP-7) se denomina como *contubernium*. Comprobamos en estos casos cómo la obtención de la libertad había resultado antes para el elemento masculino de la pareja, en vez de para el femenino o, en todo caso, el esclavo no había conseguido la autorización para que fuera liberada también su compañera sentimental. Un fenómeno interesante entre los esclavos públicos es su matrimonio con mujeres cuyo estatus jurídico no podemos determinar con seguridad. El total conocido son cuatro al que podemos sumar un quinto procedente de una placa honorífica: *Athenio* (SP-4), *dispensator publicus*, fue honrado con una placa por su esposa *Antonia Chryseis*; *Eutygianus* (SP-11), *vilicus* y *arkarius* de la *XX hereditatium*, aparece junto con [---] *Docime* como su *maritus*; *Gelasianus* (SP-19), *vilicus* de la *XX libertatis*, es enterrado por *Calpia Nimphe*, su *coniux*; *Lucius* (SP-32), *arkarius* de la *XX libertatis*, es calificado de *coniux* por su esposa *Bennia Venustina*; y *Quintilia Procula* también califica de *coniux* a su esposo *Victor* (SP-54), *arkarius* de la *XX libertatis*. Aparte de esa indefinición de estatus de las esposas, el otro dato especialmente significativo es que todos los esclavos que aparecen vinculados con este grupo de féminas ocuparon los principales cargos públicos en la administración, un dato de especial importancia si lo contrastamos con los libertos y la *familia Caesaris*, como haremos más adelante. Hay que advertir también la tendencia mayoritaria a calificar de *coniux* a la pareja, frente a *uxor/maritus* o *contubernalis*; la especificidad de este último término y su reducido uso puede delatar que ambos cónyuges fueron del mismo estatus jurídico, ya que en el resto de situaciones predomina la forma *coniux*.

Como ocurriera con los esclavos, entre los libertos son también sus parejas sentimentales quienes en mayor número aparecen dedicando sus epitafios, hasta un total de 8 casos. En número similar al anterior, se dan las relaciones en el seno de la *familia publica* con la diferencia de que ambos cónyuges obtuvieron su liberación: en *M. Aurusius Crocinus* (LP-2), hemos perdido el nombre de su cónyuge, si optamos por entender la primera de las reconstrucciones posibles al erosionado texto; *Gavia Athenais* (LP-6) es una liberta enterrada por *L. Fabius Victor* (LP-3), su *contubernalis*, que era *provinciae libertus*; la pareja formada por *Provincialis Protis et Nereus* (LP-11 y 12), que comparten mismo estatus como *provinciae liberti*, se califican también como *coniuges*; *Publicius Corinthius* (LP-66) califica a *Publicia Attices* (LP-16), ambos *Publicii liberti*, de *uxor*; en el homenaje de *Publicia* (LP-36), en cambio, su marido *Publicius Ursus* (LP-81) no nos indica explícitamente esta relación ya que se priorizan en este caso las relaciones paternofiliales al ser enterrada, junto a su esposa, la hija del matrimonio. Fuera de la *familia publica* la vinculación de libertos con otras mujeres u hombres cuyo estatus no podemos determinar, es ligeramente mayor en número, como ocurría con los esclavos: *Atilia Firmilla* se dice *uxor* de *P. Publicius Placidus* (LP-48); finalmente, la dedicante de

³³⁷ Si esta es una tendencia general en epigrafía (cf. Barrón Ruiz de la Cuesta, 2015: 616-617), se da incluso en los propios textos legales que no se molestan en aclarar estas uniones con la palabra *contubernium* (Buckland, 1908: 76); lo que da prueba de la escasa validez que tiene en epigrafía utilizar estos términos de parentesco a la hora de tratar de determinar el estatus jurídico de los individuos.

Publicius Felix (LP-82), *Terentia*, aunque no sabemos qué relación tenía porque la fractura de la inscripción ha ocasionado la pérdida de las líneas finales, podemos suponer con bastante seguridad que se trataba de su esposa. Aparte de estos casos en donde las esposas son las dedicantes, conocemos otras relaciones conyugales por otras dos vías. 1- cuando comparten epitafio: en *M. Publicius Felix* (LP-37), aunque la esposa, *Asellia Hygia*, no es la dedicante, sabemos de su vínculo dado que la encargada de su monumento funerario es su hija; en el caso de *C. Publicius Primus* (LP-50) también aparece junto a su esposa, *uxor, Coelia Primigenia*, al igual que *M. Publicius Victor Cippianus* (LP-57) con *Flavia Optata*, careciendo ambos de dedicantes, aunque en LP-50 podemos deducir que el monumento fue *se vivo sibi*. 2- cuando el liberto es el dedicante: esto ocurre con *Publicia Sophe* (LP-25) que junto a su marido *Q. Iunius Paedio* realizan la inscripción de su hijo; *Publicia* (LP-35) es la dedicante de *M. Iunius Theseus*, su *maritus*; se da en *M. Publicius Gentilius* (LP-40) que se encargó del texto de su *uxor* y *Publicius Apronianus* (LP-64) que también califica de *uxor* a *Avidia Nice*. El contraste con los esclavos es notable, primeramente en el uso de la terminología, pues salvo por los términos *contubernium* y *coniux*, es mayoritario el recurso al de *uxor*. En el caso del primero, nuevamente su concreción y escaso uso pueda sancionar una relación ciertamente ilegal que comenzó cuando ambos cónyuges eran esclavos; mientras que, en los casos en que se usa el término *uxor*, indistintamente si ambos eran libertos o no, lo cierto es que mayoritariamente lo usan los libertos con respecto a sus esposas cuyo estatus jurídico no podemos definir con facilidad; lo que podría estar hablándonos de uniones legítimas o legitimadas *a posteriori*. Otro importante contraste es que ninguno de los libertos públicos ocupó un cargo público específico.

Con los datos disponibles, no podemos hacer una valoración exacta sobre si las relaciones matrimoniales dentro de la *familia publica*, como en principio cabría esperar, tuvieron mayor peso frente a las tenidas fuera con individuos de diferente estatus jurídico, ya que el número de estas últimas es ligeramente superior. En el primer tipo de uniones, es donde encontramos mayor variedad en el uso de la terminología de parentesco, recurriendo tanto a la forma *contubernalis*, como *uxor/maritus*, pero en el caso de los esclavos la tendencia cambia de manera evidente cuando la relación se mantenía con mujeres de diferente estatus jurídico. Era, claro, una relación no legítima de contubernio, pero la manera omnipresente de enunciarlo es mediante el término *coniux*. Esta tendencia del uso de *coniux* entre los serviles públicos es algo observado de manera general en todos los individuos de este grupo social en el Imperio occidental³³⁸, sin embargo en Hispania observamos que se concentra únicamente entre los esclavos, pues los libertos optan por el más preciso de *uxor*. La otra cuestión fundamental sería poder determinar el estatus de estas mujeres que se unían a esclavos o libertos. Para los esclavos, el dato clave es que todos formaban parte de ese grupo superior que lo componía los que ejercían un cargo administrativo en la ciudad. Con este dato y aunque lo más fácil sería pensar que se trataba de libertas, nuestra impresión es que estas mujeres muy probablemente eran ingenuas. El paralelo es evidente con la *familia Caesaris* para la cual P. Weaver demostró que aproximadamente un 20 % de las uniones se daban con *ingenuae*, aunque el dato oscilaba según el espacio geográfico pues en Roma pudo llegar a representar un 60 %, porcentajes muy altos teniendo en cuenta que entre los privados oscilaba tan solo entre el 2 y el 10 %³³⁹. Estas mujeres se sentían atraídas por la posición de estos esclavos y la perspectiva de que pudieran seguir ascendiendo socialmente, lo que les reportaba a ellas una posición

³³⁸ Rouland, 1977: 266-267; Sudi-Guiral (2013: 241-242), por desgracia, no nos ofrece las proporciones de representación ni su incidencia mayor o menor por grupos.

³³⁹ Weaver, 1972: 135, 164-165, 175 y 189-192.

social mayor de la que debían partir, pese a la condición de esclavos de sus maridos; habría que hacer notar que su descendencia nacería como libre, aunque ilegítima³⁴⁰. Se trata de la misma situación que se documenta para la *familia Caesaris*, aunque entre los públicos carecemos de descendencia en este tipo de uniones. La condición, por tanto, para que una *ingenua* entrara en concubinato con un esclavo público viene determinada a razón de que éste ocupara un cargo en la administración urbana y la forma de sancionar, en términos epigráficos, esta unión se hace con el genérico *coniux*³⁴¹ con pretensión, quizá, de indicar que la unión no era legítima pero sin querer recurrir al más explícito de *contubernalis*. Como adelantábamos, no ocurre lo mismo con los libertos y sus uniones, pues aquí ninguno ocupó cargos públicos y usan el término *uxor*, lo cual sumado al estatus de ciudadano que tenían tras su manumisión, hace pensar que estas uniones con *ingenuae* o *ingenui* se habían producido ya legalmente³⁴² y después de la manumisión, con el inmediato efecto de que los hijos tenidos por ellos además de ser libres eran también ciudadanos de pleno derecho; como hemos comprobado a propósito del estudio de la transmisión del *nomen Publicius*, donde a los hijos tiende a dárseles el *nomen* de la madre o buscar otros métodos para que no tomaran el del padre. Parece haber, por tanto, una tendencia entre los serviles públicos a buscar pareja fuera de la *familia publica*, siempre que su estatus les garantizase que no iban a tener dificultades para encontrarla³⁴³. Sin embargo, la observación de Serrano Delgado³⁴⁴ de que estas mujeres pertenecieran a las élites locales, no encuentra refrendo epigráfico en nuestros datos y no parece ser esta la tendencia, sino más bien al revés, es decir, son mujeres *ingenuae* de condición modesta las que estarían dispuestas, ellas y sus familias, a contraer nupcias con este sector de población que, aunque privilegiado, no dejaba de ser servil o de extracción servil. La única prueba de lo que pensaba Serrano Delgado, sería el importante liberto *C. Publicius Melissa* (LP-62) y su hijo *C. Iulius Silvanus*, pero el mayor problema es que desconocemos quién era la madre.

En un número muy inferior, encontramos a miembros de la familia nuclear, ascendentes, descendientes y laterales, dedicando epitafios a serviles públicos (tab. 2.6). El cómputo global tan solo ofrece 5 casos en que ocurre esto. En el único esclavo que se da esta circunstancia (SP-25), fallecido con 27 años, es su madre (LP-8) la encargada de su epitafio, habiendo disfrutado ella de una temprana manumisión mientras que su hijo siguió en esclavitud. También es único el caso entre los libertos en el epitafio de *Publicius Fabatus* (LP-75), donde la madre (LP-32) es también la dedicante y en este caso, además, el túmulo sirvió para acoger su propio enterramiento. Tan solo dos libertos (LP-37, 101) aparecen enterrados por sus hijos (*Asellia Claudia* y LP-68/73, respectivamente) y solo contamos con uno (LP-29) enterrado por su/s hermano/s. Fuera de estas dedicaciones directas a serviles, encontramos más relaciones parentales en las dedicatorias a los hijos: *Hermia* (SP-27) es el único esclavo *pater* que constatamos, cuyo hijo, *Aelius Hermeros*, debió nacer de madre libre y fue un *auriga* de *Ilici*, en un desplazamiento claramente

³⁴⁰ *Gai. Inst.* I. 89.

³⁴¹ Hacemos notar que la idea de Weaver (1972: 166) –en la línea de pensamiento de Buckland (1908: 416)–, en base a *Paul. Sent.* II.21A.14, de que estas mujeres que cohabitaban con esclavos públicos caerían ellas mismas en esclavitud, si lo hubieran hecho a sabiendas de la condición de éste, en base a la aplicación del *Senatusconsultum Claudianum* (*Gai.* I.84; *Tac. Ann.* XII.53.1), carece de refrendo en epigrafía, incluso en *Athenio* (SP-4) tenemos la prueba de cómo no había inconveniente legal o prejuicio social en mostrar abiertamente esta relación en público; de hecho no hay aquí aplicación de la ley. Creemos, como expuso Weaver (1964e; 1972: 162-169), que el *SC Claudianum* se dirigió especialmente a la situación de los miembros de la *familia Caesaris* (*vid.* cap. 3.1).

³⁴² Fabre (1976: 425-426), advirtió ya sobre esta mayoría de uniones con *ingenuae*.

³⁴³ Weaver (1967: 143) intuyó ya esta situación.

³⁴⁴ 1988a: 86.

motivado por razones económicas desde su *Valeria* natal; en esta situación, conocemos igualmente una liberta (LP-25) que junto a su marido, *Q. Iunius Paedio* dedicaron el epitafio de su hijo *Iunius Paezon*. Así mismo, debemos volver a incluir a *Publicius ursus* (LP-81), ya que el epitafio que dedicó se dirigía a su esposa liberta (LP-36) y a su hija *Pestere*, y a *C. Publicius Melissus* (LP-62) dedicando la inscripción funeraria de su importante hijo conjuntamente con la esposa de este. A través de *M. Publicius Gentilius* (LP-40), conocemos también que había tenido un hijo con su esposa difunta. La conclusión es que dos serviles presentan descendencia (SP-25 y LP-8) en tanto que por la condición de su hijo es evidente que ella fue esclava y que el hijo lo tuvo estando todavía en esa condición; entre los libertos son siete los casos en los que conocemos la existencia de una descendencia. En todo esto, no hay un patrón claro, es decir, aparecen tanto padres en condición de servidumbre como libertinos dedicando epitafios a sus hijos, también de la misma condición o que nacieron ya libres, a razón de la condición de sus madres que eran o libertas o *ingenuae*. Una proporción realmente baja si tenemos presente los 59 esclavos públicos de nombre conocido o los 100 libertos.

Podemos deducir entonces que estos serviles públicos tendían a casarse en una modesta proporción de casos, con 16 parejas conocidas, pero sin embargo, es más difícil que encontremos descendientes suyos directos, pues solo sabemos de 9 y no en todos los casos conocemos a uno de los progenitores (SP-25; SP-27; LP-32; LP-62; LP-101). El otro dato significativo es que esta descendencia tampoco es abundante ya que, salvo por LP-101, el resto de parejas tan solo tuvieron un único hijo; una ratio de descendencia muy baja que debemos tener presente. Con estos datos, parece reforzarse nuevamente la tesis de que la forma de adquisición y mantenimiento de la plantilla de esclavos por parte de las ciudades no partió de la incentivación de crear parejas de esclavos que dieran *vernae*, sino que esto fue algo que surgió espontáneamente de las relaciones y vínculos personales de la *familia publica*, prefiriéndose en caso de necesidad la compra de nuevos esclavos en los mercados; de hecho hay que notar que solo son cuatro los descendientes cuyo estatus era servil, la mayoría habían nacido ya como *ingenui* de madres igualmente libres. El resultado lógico de esta situación es que apenas conocemos miembros de la familia nuclear que excedan el marco paternofilial, es decir, parentesco lateral; de hecho propiamente solo sabemos de *Publicia Martia* (LP-29) a la que califican de *soror* y, en todo caso, *Publicius Flavianus et Vitalo* (LP-68 y 73), que sabemos que eran hermanos al dedicar el epitafio a su padre.

Debemos detenernos en comentar el progreso social y económico que podían llegar a alcanzar los descendientes de los serviles públicos. Algunos casos de Italia son muy ilustradores y ayudan a complementar la escasa visibilidad de este fenómeno que tenemos en la Península. Un primer caso puede ser el de *C. Sentinas Anfiomeus*, liberto público de *Sentinum (Umbria)*³⁴⁵, cuyo hijo *C. Sentinas Iustus* alcanzó el cargo de *scriba publicus* uno de los más importantes y mejor remunerados de entre el grupo de los *apparitores*³⁴⁶. Su epitafio, pues falleció con 24 años, nos devuelve su nombre completo con filiación y tribu, *C. Sentinas C. f. Lemonia Iustus*, quedando vinculado claramente con su padre a razón de su filiación y de su tribu, que suponemos fuera la misma que la del padre aunque ningún liberto público manifiesta nunca tribu –en todo caso era la que le pertenecía a razón de ser de *Sentinum*–, además de que compartían el mismo *nomen* y con una madre *ingenua*, *Maria Saturnina*. Nada más sabemos del padre *Anfiomeus* en su relación con el municipio y el puesto que pudo ocupar, aunque sospechamos que a lo mejor fue un *sevir*

³⁴⁵ CIL XI 5760: *C(aio) Sentinati C(ai) fil(io) / Lem(onia) Iusto / scribae publico / C(aius) Sentinas Anfiomeus / et Maria Saturnina / filio piissimo / vix(it) an(nos) XXIII mens(es) X / d(ies) XV*.

³⁴⁶ Muñiz Coello, 1982b: 4-24; Rodríguez Neila, 1997: 209-212; David, 2008: 392.

augustal por lo que se dirá más adelante, pero dado que su hijo ingresó en el *ordo scribarum* esto le situaba muy próximo a los decuriones de la ciudad y probablemente fueran estos contactos los que le permitieron su ingreso en su juventud a este cuerpo de *apparitores*; aunque no sabemos si llegó a ejercer en algún momento, dado que el sistema de elección seguía dependiendo en buena medida de la propuesta de los miembros de la curia³⁴⁷. Esta inscripción es interesante, primeramente, porque nos revela la conexión de la *familia publica* con los *apparitores* que es algo que nos falta en Hispania donde ni siquiera tenemos documentación epigráfica al respecto (al margen de las *leges Hispaniae*) y no sería extraño que los descendientes ingenuos de la *familia publica* contribuyeran a engrosar sus filas; en segundo lugar, observamos como en ningún momento se rehúye el uso del mismo *nomen* que el padre, pese a que tuviera una connotación servil, en su forma típica de ser un derivado del nombre de la ciudad que denunciaba tal origen, como se explicó antes. No es muy alto el ascenso social del que disfrutó *Sentinas Iustus* como *scriba publicus*, pero como descendiente de un liberto era sin duda todo un aumento de su *dignitas* personal y de la de su propio padre, que veía satisfechas las esperanzas de mejora del prestigio de su familia³⁴⁸.

Circunstancias similares se dan en la familia del liberto público de *Saepinum* (*Samnium*) *L. Saepinius Oriens*³⁴⁹, aunque con un grado de ascenso que se asemeja más al caso hispano. Su aparición viene motivada nuevamente porque tanto padre como hijo habían fallecido y sus familiares les dedican su epitafio, familiares que en este caso debemos advertir que eran todavía esclavos: su hijo homónimo *Oriens*, su compañera contubernial *conserva Thalia* y la hija de ambos *Felicula*. Junto a *L. Saepinius Oriens* aparece su otro hijo, y hermano de *Oriens*, *L. Saepinius Orestes* cuya condición era de *ingenuus*. El epígrafe, en general, plantea diversos problemas de interpretación pero nos cruzamos nuevamente con el problema de que no sabemos quién era la madre del *ingenuus* y esa ingenuidad venía de parte solo de su madre o de ambos cónyuges, dado que uno de sus hermanos era esclavo público; la otra solución sería pensar que fueran de madres diferentes y, por tanto que fueran hermanastros. Al margen de esta problemática, lo que interesa aquí, por un lado, es advertir que el padre *L. Saepinius Oriens* había disfrutado de la condición de sevir augustal cuando fue liberado por el municipio y que su hijo ocupó las magistraturas de *aedil* y *quattuorvir*; nada comparado con el *scriba Sentinas Iustus*, aquí el descendiente verdaderamente logró un notable ascenso social y político³⁵⁰ y, nuevamente, esta posibilidad de mejora del prestigio personal y familiar tienen su origen en el padre, que fue augustal, y las relaciones que este tuviera con los decuriones forjadas durante el tiempo que fue esclavo y debió desempeñar algún papel importante para la ciudad.

En Hispania, el único caso es el que venimos comentando de *C. Publicius Melissus* (LP-62) y su hijo *C. Iulius Silvanus* de *Barcino*. Ya explicamos antes las particulares circunstancias, derivadas del *nomen Publicius* del padre liberto, que llevaron a que *C. Iulius Silvanus* poseyera un *nomen* distinto al de su padre, si bien ahora podemos detenernos en su onomástica propiamente. La expresión de su nombre refiere claramente que era *ingenuus* y su filiación con su padre es igualmente transparente, máxime cuando el mismo lo llama *filius*: *C. Iulius C. f. Palatina Silvanus*. Encontramos una coincidencia

³⁴⁷ Muñiz Coello, 1982b: 20.

³⁴⁸ Sudi-Guiral, 2013: 250-252.

³⁴⁹ *CIL IX 2472: D(is) [M(anibus)] / L(ucio) Saepinio Orienti Aug(ustali) / et L(ucio) Saepinio Oresti / IIIvir(o) aed(ili) et Felicul(a)e / filiae Oriens alim(ent)ari(us) / Saepinati(um) patri et frat(ri) / et Thalia conserva eius / b(ene) m(erenti) f(ecit).*

³⁵⁰ Sudi-Guiral, 2013: 255-257.

con el caso de *Sentinum*, pues también expresa su tribu y, nuevamente, debemos suponer que esta fuera la del padre, aunque este dato es solo hipotético; desde luego, es interesante que fuera la *Palatina* la tribu a la que estaba adscrito, si bien en términos generales no puede utilizarse este criterio para establecer un origen libertino de sus portadores³⁵¹, en este caso la confirmación viene por la propia condición del padre³⁵²; así mismo, llamamos la atención sobre nuestro desconocimiento de la madre. También hay que advertir la temprana edad de fallecimiento, a los 18 años, y que hubiera sido *aedil* con esa edad, cuando las *minores magistraturae* requerían de un mínimo de 25 años³⁵³, por ello es bastante dudoso que realmente llegara a ejercer el cargo y más parece una graciosa concesión del *ordo*, mostrando que el joven iba a postularse como magistrado y que iba a ingresar en el *ordo* de la ciudad. El hecho en sí no es novedoso si tenemos presente el caso de *Saepinum*, donde el descendiente fue *quattuorvir*, es decir, que había posibilidades de que el hijo de un libertino público terminara convirtiéndose en magistrado de la ciudad. El otro dato coincidente con el caso de *Saepinum* es que también el padre, LP-62, ejerció de *sevir augustal* y por sus dedicatorias, incluido el pedestal que *pecunia publica* encarga el *ordo*, es evidente que tenía una estrecha relación con la élite local de la colonia de *Barcino*, aunque desconocemos en último término la razón de la misma, más allá de que LP-62, cuando era esclavo, debió ocupar algún puesto relevante que le permitió entablar relaciones con los distintos miembros de las familias de las aristocracias ciudadanas. Es esta circunstancia la que explica, como en los casos de Italia, que su hijo llegara a poder ostentar tales honores desde el punto de vista de su prestigio político y social que, en efecto, revertía también en el propio padre³⁵⁴.

En definitiva, el progreso social, político y económico que tuvieran los descendientes de los libertos públicos estaba supeditado en buena medida al propio *honor et dignitas* del padre y la relación más o menos estrecha que este tuviera con el *ordo* y la aristocracia local que era la que podía otorgarle honores públicos, en forma de cargos de diferente naturaleza, tanto a él como a sus hijos. Pero para ello, es necesario que supongamos que estos libertos, durante su servidumbre, habían conformado el grupo más privilegiado de la *familia publica* como el sector escogido para ocupar los cargos administrativos de la ciudad (aunque no necesariamente), gracias a los cuales podían generar, además, un importante peculio que les ayudaría en caso de su manumisión. Es esto lo esperable, desde luego, pero la epigrafía no nos lo confirma y solo podemos plantearlo como hipótesis, sumado a la situación jurídica privilegiada que en general tenían los miembros de la *familia publica* (*vid.* cap. 2.1).

Finalmente, quedan por analizar los dos únicos casos en que los libertos públicos aparecen con una vinculación de parentesco más allá de la familia nuclear. El primero de todos es el de *Publicia Olivola* (LP-28) que junto a su primo *Vibius Asclepiades* dedica el ara funeraria de la hermana de este, *Vibia Asclepiace*, fallecida con 15 años. Es mucha la información que nos ofrece esta vinculación familiar, pues observamos por un lado que los tres compartían lazos de consanguinidad, es posible que por parte de madre, ya que portan *nomina* diferentes, lo que hace suponer que *Olivola* como *Publicia* pudo haber nacido todavía en esclavitud y después manumitida, mientras que sus primos *Vibii* pudieron haber nacido ya como libres; otra opción sería pensar que los *Vibii* hubieran adoptado el *nomen* de su madre para evitar utilizar el de su padre, que pudo haber sido

³⁵¹ Carboni, 2019: 7; 2020.

³⁵² Hay que advertir que ningún libertino público aparece adscrito a tribu alguna, expresamente, son sus descendientes los que suelen portarla (como en LP-88) y tampoco es este un dato pródigo en su epigrafía.

³⁵³ *Ulp. Dig.* 50.4.8.

³⁵⁴ Jacques, 1984: 463-464; Sudi-Guiral, 2013: 252-255.

hipotéticamente un *Publicius*; también podría ser que *Olivola* no pudiera evitar arrastrar este *nomen* si sus padres tenían el mismo *nomen*. El grado de parentesco nos habla de unas profundas relaciones familiares, surgidas en parte en el seno de la misma *familia publica*, pues podemos deducir que bien los padres o las madres, bien el padre o madre de estos individuos nacieron como esclavos públicos y lo hicieron como hermanos, es decir, que en esta familia debió ser la segunda y/o tercera generación la que disfrutó de la manumisión, pues sus abuelos es probable que permanecieran como esclavos. Este mismo grado de parentesco es el que encontramos en *L. Publicius Severus* (LP-51) que se hizo cargo del epitafio de su sobrina *Valeria M. f. Salvia de Augusta Emerita*. A lo dicho anteriormente acerca del desplazamiento de esta familia libertina de la capital provincial a *Capera*, que nos habla de la implementación y consolidación de familias de origen libertino fuera de sus núcleos de origen y dependencia servil, se suma ahora el avanzado grado de parentesco y la circunstancia de que *Valeria Salvia* había nacido ya *ingenua* de padre, en este caso, *ingenuus* ya que *Severus* se dice *avunculus*; por tanto, el vínculo consanguíneo venía de parte de la madre, hermana de *Severus*, que como él fue una liberta pública que casó con un *ingenuus*. Como puede comprobarse en estos dos ilustrativos casos, en el momento en que se produce la liberación de estos esclavos públicos y algunos emparentan con *ingenui*, poco a poco vamos perdiendo la referencia al origen familiar, disolviéndose la condición libertina en la nueva ingenuidad que adquieren los nuevos miembros de la familia que han nacido ya como libres, haciendo imposible un rastreo de estos orígenes si no fuera porque contamos con estos casos infrecuentes o si no fuera porque algunos individuos no pudieron desprenderse del *nomen Publicius*.

Inscripciones funerarias de esclavos públicos				
Difunto/s esclavos públicos	Dedicante/s familia publica	Dedicante/s familia personal	Lugar	Cronología
SP-5, 7, 10, 14, 21, 26, 29, 35, 36, 37, 41, 42, 44, 49, 50, 55, 57, 58	<i>Ipse</i>		<i>Segobriga</i>	I-II d.C.
SP-6	<i>Familia publica Segobrigensium</i>		<i>Segobriga</i>	f. I-pr. II d.C.
SP-11		<i>[---]lia Docime (coniux)</i>	<i>Corduba</i>	II d.C.
SP-12	SP-8, 13, 47		<i>Eburobritium</i>	1ª m. I d.C.
SP-17	<i>Pius in suis</i>		<i>Ipolcobilcula</i>	2ª m. II-pr. III d.C.
SP-19		<i>Calpia Nimphe (coniux)</i>	<i>Gades</i>	2ª m. II-pr. III d.C.
SP-22		LP-1 (<i>maritus</i>)	<i>Salaria</i>	f. I-pr. II d.C.
SP-24	<i>Pius in suis</i>		<i>Astigi</i>	f. II-pr. III d.C.
SP-25		LP-8 (<i>mater</i>)	<i>Augusta Emerita</i>	1ª m. II d.C.
SP-28	X		<i>Gades</i>	—
SP-31, 33, 40	SP-20		<i>Lucus Augusti</i>	—
SP-34, 39	X		<i>Incertus (Benatae, Jaén)</i>	—
SP-46		LP-99 (<i>maritus</i>)	<i>Eburobritium</i>	—
SP-51		LP-7 (<i>contubernalis</i>)	<i>Reillo (Cuenca)</i>	—
SP-54		<i>Quintilia Procula (coniux)</i>	<i>Tarraco</i>	pr. II d.C.
SP-60	<i>¿Be[---]?</i>		<i>Italica</i>	II-III d.C.

Tabla 2.4. Tipos de dedicantes en inscripciones funerarias de esclavos públicos

Inscripciones funerarias de libertos públicos					
Difunto/s libertos públicos	Dedicante/s familia publica	Dedicante/s familia personal	<i>Ipse</i>	Lugar	Cronología
LP-2		<i>Coniux</i> desconocida		<i>Soricaria</i>	2ª m. I d.C.
LP-6		LP-3 (<i>contubernalis</i>)		<i>Tarraco</i>	II d.C.

LP-11		LP-12 (<i>coniux</i>)		<i>Incertus</i> (Braga, Vizela, Caldas de Vizela (Portugal))	—
LP-13, 24	X			<i>Saguntum</i>	1ª m. I d.C.
LP-14	X			<i>Tarraco</i>	II-III d.C.
LP-15, 52 {LB-192}			X	<i>Ossigi</i>	I d.C.
LP-16		LP-66 (<i>uxor</i>)		<i>Valentia</i>	2ª m. II d.C.
LP-17	X			<i>Augusta Emerita</i>	I-II d.C.
LP-18	X			<i>Gades</i>	—
LP-19	<i>Pia in suis</i>			<i>Ossigi</i>	f. I-pr. II d.C.
LP-20	X			<i>Gades</i>	—
LP-21	X			<i>Iulipa/Artigi</i>	m. I d.C.
LP-22	X			<i>Ossigi</i>	I d.C.
LP-23	X			<i>Astigi</i>	f. I-pr. II d.C.
LP-26	X			<i>Abdera</i>	I d.C.
LP-27	<i>Kara suis</i>			<i>Gades</i>	—
LP-29	<i>Pia in suis</i>	<i>Frater</i> (desconocido)		<i>Corduba</i>	f. II-pr. III d.C.
LP-30	X			<i>Saguntum</i>	f. I-pr. II d.C.
LP-31	X			<i>Saetabis</i>	f. II-pr. III d.C.
LP-32, 75		LP-32 (<i>mater</i>)	X	<i>Caesarobriga</i>	m. II d.c.
LP-33	X			<i>Myrtilis</i>	—
LP-34 <i>Fausta</i>		<i>Pontilia</i>		Illana (Dehesa de Algarga, Illana, Guadalajara)	—
LP-36 <i>Pestere</i>		LP-81 (<i>maritus et pater</i>)		<i>Vicus</i>	—
LP-37 <i>Asellia Hygia</i>		<i>Asellia Claudia (filia)</i>		<i>Augusta Emerita</i>	f. II d.C.
LP-39	<i>Pius in suis</i>			<i>Corduba</i>	m. II d.C.
LP-42 <i>C. Iulius Silvanus Aurelia Nigella</i>		LP-62 (<i>pater</i>) <i>Aurelia Nigella (uxor)</i>		<i>Barcino</i>	1ª m. II d.C.
LP-43	X			<i>Gades</i>	I d.C.

LP-44	X			<i>Augusta Emerita</i>	f. I a.C.-pr. I d.C.
LP-45	X			<i>Iliturgicola</i>	2 ^a m. I d.C.
LP-46 {LC-227}			X	<i>Saetabis</i>	f. I-pr. II d.C.
LP-47	X			<i>Saguntum</i>	2 ^a m. I d.C.
LP-48		<i>Atilia Firmilla (uxor)</i>		<i>Augusta Emerita</i>	f. I-pr. II d.C.
LP-49	X			<i>Obulco</i>	1 ^a m. I d.C.
LP-50 <i>Coelia Primigenia</i>			X	<i>Barcino</i>	1 ^a m. I d.C.
LP-54	X			<i>Ilipa Magna</i>	—
LP-56	X			<i>Norba Caesarina</i>	II d.C.
LP-57 <i>Flavia Optata</i>	<i>Cara/us suis</i>			<i>Gades</i>	—
LP-58			X	<i>Archena (Murcia)</i>	m. I d.C.
LP-61	X			<i>Carthago Nova</i>	2 ^a m. II d.C.
LP-65	X			<i>Valeria</i>	I d.C.
LP-67	<i>Karus suis</i>			<i>Gades</i>	—
LP-71	<i>Karus suis</i>			<i>Gades</i>	—
LP-82		<i>Terentia (coniux)</i>		<i>Contosolia</i>	f. I-pr. II d.C.
LP-85	X			<i>Corduba</i>	II d.C.
LP-86, 87	X			<i>Ilici</i>	II d.C.
LP-92 <i>C. Postumius</i>			X	<i>Gades</i>	—
LP-93	X			<i>Ilici</i>	I d.C.
LP-94	LP-10, 96			<i>Tarraco</i>	III d.C.
LP-97, 98	SP-18			<i>Brigantium</i>	—
LP-101		LP-68, 73 (<i>fili</i>)		<i>Augusta Emerita</i>	f. I-1 ^a m. II d.C.

Tabla 2.5. Tipos de dedicantes en inscripciones funerarias de libertos públicos

Inscripciones funerarias de <i>ingenui</i>			
Difunto	Dedicante/s serviles públicos	Lugar	Cronología
<i>Aelius Hermeros</i>	SP-27 (<i>pater</i>)	<i>Valeria</i>	—
<i>T. Montanius Fronto</i>	LP-9 (<i>patronus</i>)	<i>Legio VII</i>	II d.C.
<i>[Iunius] Paezon</i>	LP-25 (<i>mater</i>) <i>Q. Iunius Paedio (pater)</i>	<i>Carmo</i>	—
<i>Vibia Asclepiace</i>	<i>Vibius Asclepiades (frater)</i> LP-28 (<i>sobrino</i>)	<i>Augusta Emerita</i>	—
<i>M. Iunius Theseus</i>	LP-35 (<i>coniux</i>)	<i>Augusta Emerita</i>	II d.C.
<i>Incerta</i>	LP-40 (<i>maritus</i>) <i>Modes[---] (filius)</i>	<i>Conimbriga</i>	I d.C.
<i>Valeria Salvia</i>	LP-51 (<i>avunculus</i>)	<i>Capera</i>	f. I-II d.C.
<i>Avidia Nice</i>	LP-64 (<i>maritus</i>)	<i>Tarraco</i>	1 ^a m. II d.C.

Tabla 2.6. Esclavos y libertos públicos como dedicantes de inscripciones a *ingenui*

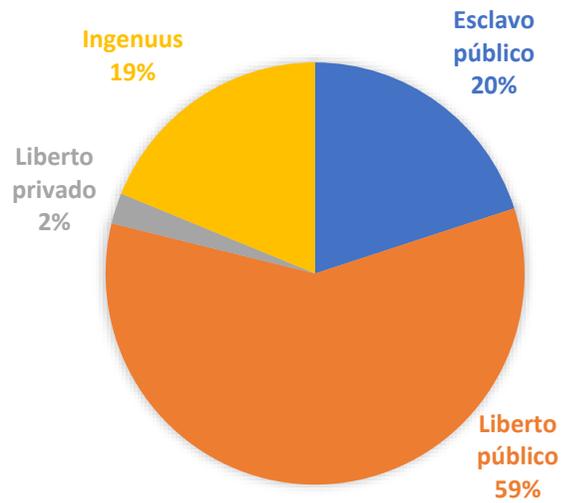


Gráfico 2.13. Proporción de difuntos en inscripciones funerarias vinculadas a serviles públicos

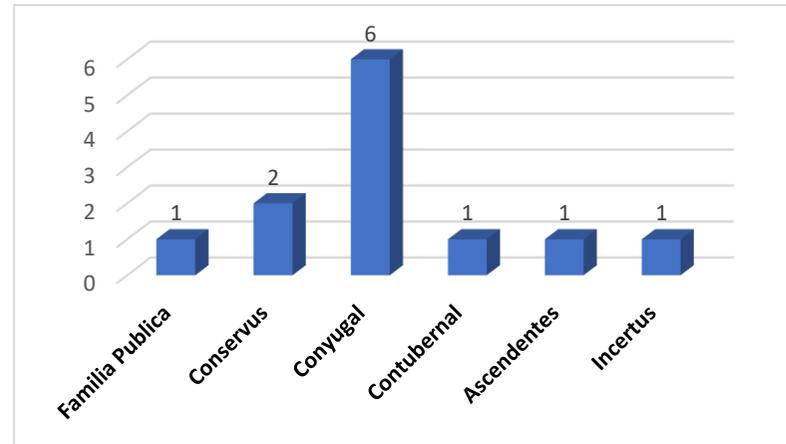


Gráfico 2.14. Tipos de dedicantes de epitafios a esclavos públicos (nº inscripciones)

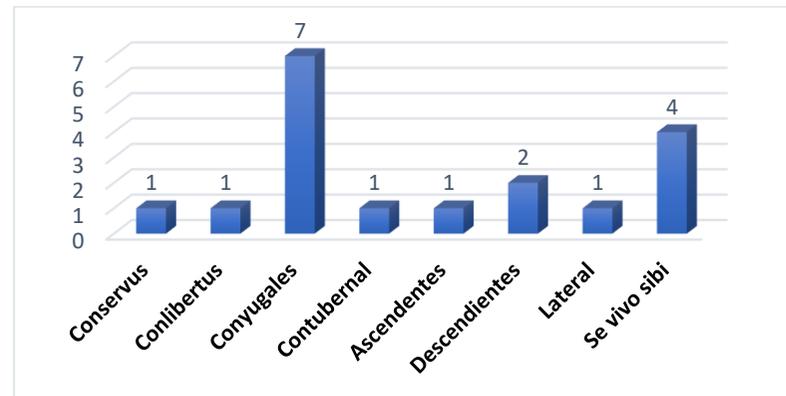


Gráfico 2.15. Tipos de dedicantes de epitafios a libertos públicos (nº inscripciones)

2.4.3. La *familia publica* como *collegium*

Que los esclavos y libertos públicos de una ciudad formaban parte de una asociación exclusiva, que genéricamente conocemos bajo el nombre de *familia publica*, es un hecho constatado en la epigrafía del Imperio y que su organización y funciones eran iguales a los de los *collegia tenuiorum* privados pueden también deducirse en base a esta documentación epigráfica, ya que carecemos en esta ocasión de su refrendo jurídico explícito, como señalamos anteriormente (*vid.* cap. 2.1)³⁵⁵.

La denominación de estos *collegia* no era aparentemente uniforme o, en todo caso, puede aparecer bajo formas diversas. La riqueza mayor procede de la epigrafía itálica, con la excepción de Roma donde no tenemos constancia expresa de este *collegium* salvo por las noticias de las fuentes que se refieren a los diferentes cuerpos de esclavos encargados de diversas tareas, como el mantenimiento de los sistemas de canalización de las aguas³⁵⁶ o de la extinción de incendios³⁵⁷. En *Ameria (Umbria)*³⁵⁸ y *Brundisium (Apulia)*³⁵⁹, aparece bajo el nombre general de *familia publica*, mientras que en *Capua* lo hace con el particular nombre de *familia limata*³⁶⁰, en referencia al *limus*, el vestido que llevaban los serviles públicos³⁶¹ y que aparece también citado en la *Lex Ursonensis e Irnitana*³⁶², una denominación que se antoja temprana y propiamente republicana, a tenor de la cronología de la *Lex Ursonensis*, que perduró en época imperial. Otros epígrafes nos confirman expresamente su condición de *collegium* pues de esta forma es indicado en el epígrafe de *Venafrum (Campania)*³⁶³ o en el conjunto de inscripciones de *Ostia (Latium)*³⁶⁴, a la vez que nos confirma que pertenecían a él tanto esclavos como libertos. En Hispania, como habíamos indicado al principio de este capítulo, el epitafio de *Barbara* (SP-6) junto con la inscripción honorífica dedicada por *Trophimus Germanianus* (SP-48), son los únicos testimonios de *familia publica* que tenemos, al menos los explícitamente conocidos. Justamente es este último epígrafe el que ayuda a confirmar, además, que tenían la organización propia de los *collegia* y que tenían funciones cultuales, pues el liberto público homenajeadado (LP-41) aparece con los títulos de *sacerdos familiae publicae CCP perpetuus* y de *magister II*, es decir, que había sido en dos ocasiones el encargado de la administración de la caja común que tendría la *familia publica*, ya que tenemos que suponer que existía ese tesoro común, cuyo destino debía ser muy probablemente poder financiar las sepulturas de sus miembros o hacer dedicaciones, y en general había sido rector del *collegium*; en tanto que, como *sacerdos*, dirigía los cultos comunitarios y presidía los banquetes³⁶⁵. El testimonio de *Capua* también abala esta

³⁵⁵ En general, Halkin, 1897: 203-213; De Robertis, 1971(2): 41-63; Santero Santurino, 1978: 84-85; Sudi-Guiral, 2013: 214-223.

³⁵⁶ *Frontin. Aq.* 116.2.

³⁵⁷ *Dio Cass.* LIV.2.

³⁵⁸ *CIL* XI 4391.

³⁵⁹ *CIL* IX 32.

³⁶⁰ *CIL* X 3942.

³⁶¹ Rouland, 1977: 272-274.

³⁶² *Lex Urs.* 62: *cinctolimus*; *Lex. Irn.* 19: *limocinctus*.

³⁶³ *CIL* X 4856: *collegium familiae publicae*.

³⁶⁴ *CIL* XIV 32: *corpus familiae publice libertorum et servorum*; *CIL* XIV 255: *familia publica*; *CIL* XIV 409: *liberti et servi publici*; *AE* 1948, 26-27: *servi publici qui in corpore sunt // liberti coloniae et servi publici corporati* (cf. Bruun, 2008).

³⁶⁵ Santero Santurino, 1978: 73; Sudi-Guiral, 2013: 221. Sobre los cultos que pudiera tener el *collegium*, además de la divinidad tutelar de preferencia, una inscripción de Dacia (*CIL* III 7906) al *Genius libertorum et servorum*, puede ser un buen indicio de la existencia también de este tipo de cultos de personificación del *collegium* y su protección.

interpretación ya que, en esta placa, *Macedo Euphrosynus* aparece como *magister familiae limatae*³⁶⁶.

Varios epígrafes hispanos, que podemos adscribir a la actuación de la *familia publica*, nos permiten comprender mejor la actividad de estos *collegia* particulares que estaban solo formados por los dependientes de las ciudades. Los monumentos honoríficos que llevaron a cabo los *liberti publici* de *Pax Iulia* (LP-102) y de *Aquae Flaviae* (LP-103), con unas fórmulas muy similares a las de *Ostia*, pueden ser adscritos a las acciones de la *familia publica*, aunque destaca en este caso que solo fueran propiamente los *liberti* los que financiaran estos actos. Podemos comprobar, entonces, la actuación del *collegium* en el marco de las dedicatorias a personajes ilustres de la ciudad o especialmente vinculados con la misma, patronos en definitiva.

El otro núcleo de atención son las inscripciones funerarias. Aparte de SP-6 donde vemos actuar claramente a la *familia publica* en el enterramiento de uno de sus miembros, vinculado al mismo *collegium* de *Segobriga*, podemos poner en relación el gran epígrafe (SP-5) que contenía los nombres de distintos miembros de la *familia publica* de la ciudad que habían sido enterrados conjuntamente. Fuera de estos casos, como habíamos indicado antes, había un problema importante con los 5 esclavos y los 34 libertos que carecían de dedicantes en sus inscripciones y que, mayoritariamente aparecen solos en sus epitafios. Debemos diferenciar en este grupo a aquellos en cuyas fórmulas afectivas incorporan *pia/us (in) suis* o *cara/us (in) suis* y aquellos que carecen de ella. Son 2 esclavos (SP-17; 24) y 7 libertos (LP-19; 27; 29; 39; 57; 67; 71), todos de la provincia de la *Baetica*, los que incorporan en sus dedicatorias esta fórmula *pius/carus in suis*. Esta fórmula, con 785 epígrafes en Hispania más del 90 % de ellos procedentes de la *Baetica*, presenta una incidencia importante entre la población servil con un 63 % de los casos entre aquellos individuos cuyos estatus es posible identificar claramente (175 inscripciones), cuya cifra ascendería hasta el 78 % (634 individuos) si sumáramos el grupo de individuos *incerti* (610 inscripciones), cuyo estatus es imposible de conocer con verosimilitud. Esta alta proporción lleva a plantearse la cuestión de si este grupo social podría estar utilizando esta fórmula como identificador social, haciendo referencia a la *familia* servil que se encargaría de sus epitafios al fallecer, ya que en total solo conocemos a 53 dedicantes que suelen estar relacionados con los *ingenui* a los que se les vinculó con estas fórmulas. Podría ser, por tanto, una manera de hacer referencia al enterramiento por el colectivo de serviles de manera escueta y sin tener que añadir más información³⁶⁷, ya que la mayoría de estos epitafios eran modestas placas o estelas de tamaños medios o pequeños. Desde luego, esto no quiere decir que la fórmula tuviera intrínsecamente una connotación servil, ya que la estaban usando también *ingenui*, pero lo que es evidente es que se volvió más frecuente entre este colectivo, quizá porque suplía unas necesidades de representación y de muestra de afecto que no podían haber sido mostradas de otra manera; si bien se convirtió en un hábito epigráfico propio de la *Baetica*. Por todo ello, en el caso de los serviles públicos creemos que, en estos casos donde el individuo es honrado con esta fórmula, debemos entender que es la *familia publica* la que estuvo detrás de sus epitafios. Para el resto de esclavos³⁶⁸ y libertos³⁶⁹, que aparecen sin ningún dato identificativo, proponemos que debieron ser también enterrados por la misma *familia publica*, pues a diferencia de otros libertos públicos, normalmente vinculados con *ingenui* o con libertos privados y que suelen expresar que han sido ellos mismos quienes han financiado su

³⁶⁶ Sudi-Guiral, 2013: 219-221.

³⁶⁷ Una observación que ya hiciera el profesor S. Crespo Ortiz de Zárate (2003b: 136-137).

³⁶⁸ SP-28; 34, 39.

³⁶⁹ LP-13, 24; 14; 17; 18; 20; 21; 22; 23; 26; 30; 31; 33; 43; 44; 45; 47; 49; 54; 56; 61; 65; 85; 86, 87; 93.

enterramiento³⁷⁰, parece clara que la relación con su *collegium* se mantuvo y fue estrecha hasta el momento en que hubieran constituido una familia propia, bien con otros serviles bien con *ingenui* y decidieran tener sus propios epitafios o porque económicamente tuvieran medios para costeárselos. Estas circunstancias parece que fueron las determinantes a la hora de que esclavos y libertos aparezcan desligados del resto de miembros de la *familia publica*, esto es, que estuvieran en matrimonio o tuvieran una familia con lazos consanguíneos; lo cual nos lo corrobora la amplia mayoría de dedicaciones por esposas y familiares directos que hemos analizado en el apartado anterior. Con todo, la existencia de este *collegium* no limitaba la iniciativa particular de sus miembros a la hora de ser los dedicantes personales del epítafio de sus *collegae*; aunque son muy pocos los casos.

Como resultado, tendríamos 24 esclavos y 34 libertos, 58 serviles en total, cuyos epitafios había dispuesto la *familia publica* cumpliendo con la que debía ser su labor fundamental y la razón principal de su fundación, la de dar sepultura a sus miembros. A la vez que proporcionaba un espacio de encuentro y relación para los serviles públicos, así como una manera más eficaz de presentar sus acciones y actividad honorífica y funeraria de manera pública, sobre todo para esa masa de esclavos y libertos que no eran parte del grupo de prestigio conformado por los que ocupaban o habían ocupado los puestos administrativos.

Es sintomático que no encontremos ni esclavos ni libertos públicos fuera del *collegium* de la *familia publica*. Conocemos al descendiente, ya libre, de un libertus público (LP-88) cuya lápida financió *Caecilius Vetto* que se identifica como *sodalis* y que debía ser miembro del mismo *collegium* al que pertenecía este *L. Publicius L. f. Thiamus*. Mayores problemas de interpretación plantea el colectivo de la *tabula patronatus* de *Segisamum* (ref. SP-1). Como hemos dicho, es clara, por un lado, la condición de serviles públicos del esclavo (SP-1) y los cinco libertos *gentis* (LP-76 a 80), además de los cinco libertos privados que aparecen con el *nomen Valerius* (LC-774, 787, 789, 818, 820); del resto de miembros que aparecen en el bronce sin conexión con los *patroni*, no podemos determinar un estatus con seguridad, de la misma forma que entre los *patroni* solo es posible aventurar que hubiera una conexión familiar entre *Valeria Severina*, que es el individuo especialmente destacado del epítafe al decir de ella *patrona nostra*, probablemente por ser la antigua dueña de esos libertos *Valerii*, y *G. Valerius Lupus*. La cuestión clave es si estamos o no ante un *collegium* y si este tenía un carácter profesional o no. Santero Santurino³⁷¹, siguiendo a J. P. Waltzing, consideró su estructura como propia de un colegio de esclavos y libertos domésticos cuya finalidad sería funeraria, en tanto que D'Ors³⁷² había propuesto interpretarlo como un régimen de industria colectiva familiar, basándose en la presencia de cuatro oficios asociados a cuatro individuos (*pectinarius*, *fullo*, *sutor* y *clavarius*). Realmente, es muy complicado determinar la naturaleza de la asociación de este grupo de individuos tan ecléctico, amparados por cinco *patroni*. Es posible que se tratara de un taller de textiles, cueros y calzado, a juzgar por los oficios mencionados, pero es curioso que solo algunos especifiquen su actividad profesional; igualmente importante es que *Valeria Severina* aparezca distinguida con respecto al resto de *patroni*. Con la información del epítafe, no puede asegurarse que estemos ante una organización colegial de tipo profesional, menos aún funeraria, aunque el dato que haga decantarse por esta interpretación sea la presencia de estos *patroni* que se entiende serían los financiadores principales de la actividad económica de este grupo

³⁷⁰ LP-15, 52 {LB-192}; LP-32, 75; LP-46 {LC-227}; LP-50; LP-58; LP-92.

³⁷¹ 1978: 128-129.

³⁷² 1953: 396-397.

de *ingenui* y dependientes de distintos orígenes. Suponiendo que lo fuera, sería la única constancia de unos serviles públicos empleados en una actividad profesional al margen de los dictámenes de la *civitas*, lo cual es posible para los libertos públicos, pero de ninguna forma para un esclavo público; salvo que hubiera estado amparada por la misma ciudad y que tuviera, en consecuencia, participación pública, al contrario de lo que sostenía D'Ors. Precisamente, es *Aevaristus* (SP-1) la clave para que podamos sostener que detrás de esta agrupación de empleados, si es que todos lo eran y si es que lo era, tendría que haber una participación pública.

2.5. Promoción socioeconómica

En los capítulos precedentes, hemos venido ya mostrando puntualmente algunos de los elementos que nos permiten estudiar la condición privilegiada del colectivo de los serviles públicos de las ciudades, especialmente de un grupo no muy numeroso que es el personal de servicios y administración que ayudaba en el *tabularium* y el *aerarium*. La identificación de este sector, que gozaba de una posición social y económica superior a la del resto de los miembros de la *familia publica*, junto con las evidencias de la epigrafía honorífica y votiva, ayudará a trazar el grado de promoción social y económica de este grupo de población en relación al resto de individuos que se hallaban en la misma condición de dependientes, fueran estos imperiales o privados, y en relación también a los sectores acomodados de la sociedad.

2.5.1. Cargos y jerarquía administrativa urbana

La *Lex Irnitana* nos señala claramente que eran los *duumviri* los que, en los primeros cinco días de su mandato, debían proponer y consultar a la curia, qué esclavos públicos iban a estar al frente de cada gestión, quedando sancionado en el posterior decreto³⁷³. Eran, por tanto, los *dunviro*s, con el consentimiento del *ordo*, los que determinaban anualmente cuál iban a ser las tareas y oficios de los esclavos públicos de la *civitas*. Un precepto legal que resulta, cuando menos, dudoso a la luz de la documentación epigráfica, sobre todo en lo que se refiere a la dirección de los diferentes departamentos de impuestos del *aerarium*, pues como hemos visto en el capítulo sobre demografía (cap. 5.3.3), en los esclavos públicos de cuya función ha quedado constancia observamos una edad de defunción longeva y da la impresión de un mantenimiento prolongado del ejercicio del mismo cargo. Hay que pensar que, especialmente en municipios pequeños, si se tenía un pequeño grupo de esclavos muy bien formado en cuentas y escritura, podía suponer un gran ahorro para el tesoro de la ciudad que se encargasen ellos de estas labores de contabilidad y archivo general el mayor tiempo posible; salvo que fueran manumitidos, aunque como vemos la tendencia parece que fue precisamente no otorgar la manumisión a este grupo de esclavos de la administración, ya que sus servicios eran indispensables. Además, suponían un tremendo ahorro de sueldos, pues podían sustituir en estas y otras labores a los *apparitores*³⁷⁴. En definitiva, aunque el decreto tuviera que ser renovado anualmente, seguramente serían pocas las alteraciones en los cargos, todo dependería del tamaño de la ciudad. Por otro lado, debemos tener presente, que son muy pocos los serviles públicos en Hispania que dejaron constancia de sus funciones y oficios, en relación al número total identificado. Solo sabemos de la ocupación, o en algún caso podemos deducirla, de 26 esclavos y libertos de un total de 165 individuos (un 14 %); una cifra minúscula que solo permite hacernos una idea general de las múltiples actividades a las que estaban dedicados este grupo de dependientes, como pieza clave en la administración urbana y, en parte, en la provincial.

³⁷³ *Lex Irn.* 78: «*Duumvir, quicumque erit, in diebus quinque quibus primum in municipio Flavio Irnitano erit, ad decuriones conscriptosue, quam frequentissimos poterit, referto, quos servos publicos cuique negotio praesse placeat, facitoque uti de ea re decuriones conscriptive decernant, quodque maior pars eorum decrevit, in fiat sine dolo malo*».

³⁷⁴ Rodríguez Neila, 1997: 223; 1999a: 30 y 54. Sobre los distintos tipos de *apparitores*: Muñiz Coello, 1982b; 1983; 1989b; 1996.

2.5.1.1. Oficios al margen de la administración

La *lex de Irni*, sin embargo, no solo se estaba refiriendo exclusivamente a estos esclavos públicos vinculados a tareas administrativas, sino con seguridad al resto de la plantilla de esclavos que estaba destinada en diferentes servicios no ligados a esta actividad burocrática. Conviene, entonces, que nos fijemos en primer lugar en este grupo de serviles y su presencia en Hispania (tab. 2.7). En general, sabemos que estos esclavos públicos eran empleados en multitud de diferentes tareas rutinarias de la ciudad como la reparación y mantenimiento de vías y edificios públicos –por lo que quedaban sujetos a la autoridad de los *aediles*–; labores relacionadas con las actividades culturales de la urbe y la custodia y protección de los templos; mantenimiento de los sistemas de canalización de aguas –los *servi aquarii*–; probablemente se encargarían también de la prevención y extinción de incendios; custodia de las prisiones –como recoge Plinio³⁷⁵–; *servi horreari* que estaban a cargo de la vigilancia de los graneros de la *annona*, su mantenimiento y el registro de existencias; *mensores* o *frumentarii*. Todos ellos igualmente bajo la supervisión de los *aediles*³⁷⁶. No estamos seguros de que hubiera una participación masiva de estos serviles públicos en la construcción de nuevas infraestructuras³⁷⁷, dado que su envergadura y grado de tecnicidad y precisión requeriría de una mano de obra muy cualificada y de ingenieros formados, además de que por su coste debió ser más común recurrir a su licitación pública.

En Hispania, conocemos algunos de estos serviles públicos que se dedicaron a estas labores más ingratas, aunque no por ello menos especializadas, con la particularidad de que encontramos empleados también libertos. Entre los esclavos, conocemos al grupo de *servi stationariis* (SP-61) que, como venimos sosteniendo, estaban a cargo de una cantera de propiedad pública³⁷⁸ en las proximidades de *Nescania* cuya explotación quedó en manos de la *gens Fabia*, familia de primer orden en la región cuya fuente de riqueza principal estaba precisamente en la explotación de los recursos mineros³⁷⁹, cuya labor, teniendo presente la *Lex Vipascensis* I (= LI-36), es posible que fuera la de supervisión de la extracción y almacenaje del material y de la gestión de los propios arrendadores que serían los encargados de poner la mano de obra para su explotación. En *Caesaraugusta*, se documentan dos esclavos *plumbarii* (SP-3, 52), esto es, los que se encargaban de producir las *fistulae aquariae* de plomo para el mantenimiento de los sistemas de conducción de agua³⁸⁰. Por otras marcas procedentes de Italia, sabemos que participaban de esta tarea también libertos públicos, que habían sido promocionados desde la esclavitud con la manumisión pero que se mantenían en el oficio y que estaban supervisados por un *vilicus plumbariorum*³⁸¹; labor que se hacía tanto en talleres propios

³⁷⁵ *Plin. Tra.* X.19-20. Luciani, 2022b: 207-210.

³⁷⁶ Halkin, 1897: 163-178; Rodríguez Neila, 1975; 1999a: 37; Sudi-Guiral, 2013: 89-110 (se centra exclusivamente en los cultos de Roma) y 111-126. Sobre los *aediles* y sus funciones: *Lex Irn.* 19; Mackie, 1983: 60-61 y 166; Roldán Hervás, 1998: 48; Mangas Manjarrés, 2001: 37-40; Pérez Zurita, 2011: 219-239; Curchin, 2015: 15.

³⁷⁷ Citadas con frecuencia en las *leges Hispaniae* (*Lex Urs.* 99; *Lex Irn.* 79; 82-83).

³⁷⁸ Mangas y Orejas, 1999: 271-273. No estarían vinculados a tareas policiales y de vigilancia de una *statio* (Luciani, 2022b: 212).

³⁷⁹ Canto de Gregorio, 1978: 305-306.

³⁸⁰ *Vitr. De arch.* VII.6.4; *Plin. NH XXXI.58*.

³⁸¹ Solo consta este cargo en Italia (*CIL XI 725*; 735-735; 736 a-e; *AE* 1946, 136) (Bruun, 2008: 548-549). No cabe duda, eso sí, su estrecha dependencia con el *aedil* teniendo en cuenta que de los siete segmentos signados de *fistulae aquariae* de *Caesaraugusta*, en cuatro aparece el nombre del *aedil*, *M. Iulius Antonianus*. Es posible que si no existía en la colonia un taller *per se* para la realización de estos tubos de conducción de agua, o que este fuera temporal y solo se usara en momentos de necesidad, no sería necesario entonces

de la ciudad como a pie de obra según las necesidades del momento³⁸². Este oficio requería, desde luego, un grado mayor de especialización que el anterior y debía ser común en todas las colonias y municipios. El último de los esclavos ligado a estas actividades generales de la cotidianeidad de la vida urbana es *Vernaculus* (SP-53) que aparece como *nuntius iunior* en un *tintinnabulum* de *Tarraco* y cuya función debía ser la de convocar al culto y asistir a los sacerdotes³⁸³, aunque no sabemos con qué divinidad y templo estuvo vinculado, siendo el único esclavo público de Hispania que podemos ligar con la actividad religiosa.

Este grupo de esclavos parece que debió disfrutar de manumisiones frecuentes, aunque ello no comportara que abandonasen por completo sus antiguas ocupaciones laborales, especialmente si estas habían requerido de una formación y especialización notables, cuya utilidad seguía siendo requerida por la ciudad. Pero, como decíamos antes (cap. 2.1), la liberación de este grueso de esclavos permitía aliviar la presión sobre el tesoro de la ciudad al no tener que seguir costeando su manutención y alojamiento, tan solo ahora el pago de un salario e incluso la posibilidad de exigir *operae*. Tampoco son un gran número de libertos los que podemos identificar, aunque lo suficientemente reveladores para confirmar nuestra aseveración. El primer individuo es *P. Publicius Fortunatus* (LP-39) que explícitamente señaló su condición de *marmorarius signarius* y, por tanto, especializado en la confección y mantenimiento de las estatuas de mármol de *Corduba*, aunque se identifica como *provinciae libertus*: ¿quiere esto decir que su labor sobre pasaba el marco de la capital provincial y que sus servicios se prestaban al resto de ciudades de la *Baetica*? Dado el grado de especialización de su trabajo, es posible que así fuera y tiene sentido que hubiera pertenecido a la capital provincial. Cabe la posibilidad de que su labor no fuera simplemente de amanuense sino de gerencia y supervisión general con un cuerpo de esclavos y libertos especializados en este tipo de labores de cantería bajo su mando—este individuo, además, tiene en su epitafio las distintivas marcas de *verna urbicus* y *pius in suis*, que nos remiten directamente, en primer lugar, a su condición de haber nacido esclavo en la *familia publica* y que su enterramiento debió ser financiado por esta misma—. También eran *provinciae liberti* el matrimonio (LP-11, 12) encargado del complejo termal³⁸⁴ de Caldas de Vizela, en las proximidades de *Bracara Augusta* y, finalmente, dos libertos (LP-74; 84) que encontramos en dos *sigilla* de diferentes ciudades, *Tarraco* y *Caesaraugusta*, que nos confirman la existencia también de talleres públicos destinados a la elaboración seguramente de tejas y otros materiales cerámicos que necesitara la ciudad—al igual que los *plumbarii*— y que requería de individuos especializados en el oficio alfarero³⁸⁵. La disposición de la *Lex Ursonensis*³⁸⁶ prohibiendo *tegularia* y *figlinae teglariae*, cuyos edificios tuvieran una extensión de más

contar con una estructura laboral jerárquica con gran cantidad de empleados que requiriera la existencia de un supervisor, también esclavo; el *aedil* podría hacerse cargo de esta tarea o recurrir, en todo caso, a sus propios servidores.

³⁸² Sudi-Guiral, 2013: 117-122; Luciani, 2011: 269-283; 2021b; 2022b: 195-203.

³⁸³ No nos es desconocida esta actividad y presencia de serviles públicos en los templos y los rituales públicos en otras partes del Imperio (Luciani, 2022b: 142-151).

³⁸⁴ La presencia de estos empleados públicos en las termas, aparece también en la carta de respuesta del emperador Trajano a Plinio (*Tra. X.32*).

³⁸⁵ Son múltiples los testimonios de Italia (Sudi-Guiral, 2013: 123-124; Luciani, 2011: 288-292; 2022b: 204-206).

³⁸⁶ *Lex Urs. 76*: «*Figlinas teglarias maiores tegularum CCC tegulariumq(ue) in oppido Coloni(ae) Iul(iae) ne quis habeto. Qui/habuerit, it{a} aedificium isque locus publicus / Colon(iae) Iul(iae) esto, eiusq(ue) aedificii quicumque in C(olonia) / G(enetiva) Iul(ia) I(ure) D(icundo) p(raerit), s(ine) d(olo) m(alo) eam pecuniam in publicum redigito*».

de 300 tejas, inevitablemente hace recordar a la existencia de estos talleres públicos de tejas. Si existía en el municipio tal medida confiscatoria, es posible que se debiera a que pretendía ser a la vez proteccionista con un sector de producción industrial del que la colonia era así mismo participante activo, en tanto que era necesario para sus propias necesidades de mantenimiento urbano como porque probablemente se convirtiera en una fuente de ingresos, si vendía su excedente de producción. Es notorio, en ese sentido, que se especifique tanto la prohibición imposibilitando el establecimiento de *teglarium* que, al contrario de lo que creyó D'Ors³⁸⁷, quizá sí deba entenderse con un alfar dedicado exclusivamente a la producción de tejas pero de carácter doméstico, es decir, no realizado en talleres al uso sino espontáneamente por los vecinos de la colonia para sus necesidades; en tanto la *figlina teglaria* serían en efecto los alfares profesionales con instalaciones industriales para la producción destinada al mercado. La primera actividad la colonia tenía potestad para prohibirla ya que sus propietarios no se habían constituido en *societas*, mientras que la segunda al ser una propiedad registrada y amparada por ley tan solo podría limitar sus dimensiones y, por tanto, su capacidad productiva. Es significativo que de estos libertos conocidos tres de ellos fueran libertos provinciales y cuya presencia nos habla también de la limitada capacidad que tendrían todos los municipios y entidades cívicas menores para tener un número suficiente de serviles públicos que cubrieran todas las necesidades urbanas que tenían y, sobre todo, su capacidad para tener todas ellas personal altamente cualificado y especializado en labores como las del *marmorarius* de *Corduba*³⁸⁸.

En último lugar, debemos incluir en esta categoría el grupo de esclavos públicos que aparece como *limocinctus* o *cinctolimus* en los broncees jurídicos. Se trata de un pequeño grupo de esclavos que quedaban bajo la autoridad de los ediles de las colonias y municipios, para que les sirvieran y asistieran como estos estimasen oportuno, tal cual nos dicen las leyes³⁸⁹; aunque, solo la *Lex Ursonensis* los incluye dentro del grupo de *apparitores* (*scriba, praeco, haruspex, tubicen*) que podían asistir al magistrado, en tanto *Irni* cita únicamente a estos esclavos. Es en este grupo de esclavos en los que pensábamos cuando señalábamos su capacidad para haber sustituido a los *apparitores*, ahorrándose con ello la ciudad una suma de dinero importante en concepto de salarios y en *Irni* esto es evidente, pues no se recoge ni siquiera el derecho de los ediles a tenerlos. Se trataba de un grupo de esclavos que, al ser escogidos por los ediles, quedaban claramente diferenciados de los demás y a esto se debe su calificación como *limocinctus*, que hace referencia clara a la prenda de vestir distintiva que llevarían, en forma de un mandil ceñido a la cintura. Es errónea, entonces, la concepción procedente de fuentes tardías³⁹⁰, pero seguida por la historiografía³⁹¹, de que este el vestido característico de todos los esclavos públicos y la prueba se encuentra en la misma *Lex Irnitana* cuando al referirse en la rúbrica siguiente a las atribuciones de los cuestores³⁹², al señalar que también pueden

³⁸⁷ 1953: 202.

³⁸⁸ Ciertamente la ocupación de estos serviles podría hacernos pensar que debemos relativizar el carácter privilegiado de estos dependientes (cf. Luciani, 2020).

³⁸⁹ *Lex Urs.* 62: «*Quique in ea colonia aedil(es) erunt, /IIs aedil(ibus) in eos aedil(es) sing(ulos) scribas sing(ulos) publi/cos cum cinctolimo IIII, praeconem, haruspi/cem, tibicinem habere ius potestaque esto*»; *Lex Irn.* 19: «*Eisque aedilibus servos comunes municipum eius municipiim qui is appareant, limocinctos habere liceto*».

³⁹⁰ *Serv. Aen.* XII.120; *Hyg. Grom.*I.10; *Isid. Orig.* XIX.33.4.

³⁹¹ Rouland, 1977: 272-274; Rodríguez Neila, 1999a: 54; Sudi-Guiral, 2013: 41-42.

³⁹² *Lex Irn.* 20: «*Eisque servos communes municipum eius municipi, qui is appareant, in eo municipio secum habere liceto*».

tener esclavos públicos asistentes, no los califica de *limocinctus*³⁹³. Esto evidencia que estos *limocincti* eran un tipo particular de esclavo público, en concreto, aquel que hubiera quedado bajo la potestad del *aedil* para su asistencia el tiempo que ejerciera la magistratura y que se distinguía de los demás por llevar una vestimenta particular. Cuál sería su función es más complicado de vislumbrar, porque las leyes no lo especifican. Es muy posible que, en municipios pequeños como *Irni* que no contaran con un tesoro fuerte, estos esclavos públicos se convirtieran en los *apparitores* de estos *aediles* ayudándoles en las mismas tareas que los *scribae*, *praecones*, etc. que nos dice *Urso*, en tanto que en las colonias su papel sería más modesto o podrían haber también sustituido a los *apparitores* si así fuera oportuno. Sin embargo, recalamos que son solo los *aediles* quienes tenían plena disposición de estos esclavos para estas funciones semejantes a las de los *apparitores*, pues los esclavos a los que se refiere *Irni* §20 son aquellos que estaban destinados al *aerarium* y cuyas competencias habían estimado los *dunviros* y la curia. Epigráficamente, al margen de las leyes, no tenemos constancia de estos *limocincti* en Hispania, pero dado que se trataba de un grupo muy cercano a las familias de la élite y de todos aquellos que estaban medrando en el *cursus honorum* local no sería de extrañar que, cuando estos antiguos ediles hubieran consolidado su posición política y hubieran alcanzado el *dunvirato*, sintieran la necesidad de premiar a aquellos esclavos con los que hubieran entablado una especial relación en el tiempo de ejercicio de sus cargos. ¿Quiénes podrían haber sido estos esclavos y de qué forma se les hubiera podido premiar? A nuestro juicio, creemos tener un indicio de estos esclavos *limocincti* en aquellos libertos públicos que aparecen ejerciendo el *sevirato*. Los dos hispanos conocidos (LP-42 y 62) no presentan ninguno indicio de haber ocupado cargos en la administración, pese a que se les ha reconocido ostensiblemente con una promoción social elevada, lo cual señala que tenían una relación estrecha con la curia y sus élites. Si el beneficio no vino como consecuencia de haber ejercido un cargo administrativo, porque además los esclavos de estos cargos raramente eran promocionados a la libertad, solo nos queda plantear la posibilidad que hubieran sido estos *limocincti*, cuya función no habría manera de registrar epigráficamente, pero cuya labor se veía recompensada, primero con la manumisión y después con su elección para el cuerpo de *seviri*; incluso, como se vio, sus hijos continuaban viendo acrecentadas sus expectativas de promoción social y política. A nuestro parecer, esta podría ser una opción para comprender el grado de promoción alcanzado por estos libertos públicos. Esta situación descrita también podría ser aplicable a los casos conocidos en Italia de libertos públicos ascendidos a *seviro*s augustales, cuyo número conocido de 26 es sin duda importante, pero en los casos itálicos es cierto que contamos en 6 casos de la mención del cargo en la administración que habían ejercido (todos coinciden en que fueron como último cargo *tabularius*), como prueba de que también podría darse la circunstancia de que exoficiales del *tabularium* hubieran alcanzado la manumisión y la promoción a este sacerdocio³⁹⁴.

Hay que reseñar que, como venimos viendo, la inmensa mayoría de todos estos esclavos y libertos estaban especialmente vinculados a la magistratura edilicia, por la naturaleza de sus propias atribuciones y por las tareas desempeñadas por aquellos; hasta el punto de contar con un grupo selecto de esclavos para funciones más inmediatas durante el tiempo de su ejercicio.

¿Qué ocurre con el resto de serviles públicos de los que no conocemos oficio y función alguna? Está claro que estos esclavos y libertos, especialmente los de condición

³⁹³ Cf. Luciani, 2019. Se documenta en Italia precisamente la denominación de *officiales publici*, así como de *limocincti* (Luciani, 2011: 227-234; 2022b: 130-137).

³⁹⁴ Sudi-Guiral, 2013: 235-240.

masculina, debieron encargarse de las diferentes tareas que hemos descrito al principio del capítulo, bien bajo dirección y petición directa de los magistrados y la curia, bien bajo las órdenes de otros esclavos o libertos de superior rango que estuvieran especializados en tareas más específicas, como el *marmorarius signarius* de *Corduba*. Labores, en todo caso, que no merecieron la consideración suficiente por sus trabajadores como para ser mencionados en sus epitafios, por tratarse de las tareas más ingratas y pesadas que no reportaban ningún beneficio, en cuanto a lo que prestigio social dentro y fuera de la *familia publica* se refiere.

2.5.1.2. La jerarquía urbana en la administración local y provincial

La escala administrativa y su jerarquía

Las evidencias que tenemos, tanto en Hispania, como en el resto de las provincias de Occidente incluida Italia, con respecto al elevado número de esclavos públicos, principalmente, que aparecen ocupando puestos oficiales de responsabilidad en la administración local, obliga necesariamente a que planteemos y presentemos un esquema jerarquizado sobre cómo estaba organizada la administración del *aerarium* y del *tabularium* en las colonias y municipios del Occidente romano. Efectivamente, es evidente que debía existir una organización jerarquizada a razón de los diferentes cargos que observamos, pues habría de existir una organización interna que estableciera las relaciones de jerarquía entre los diferentes departamentos y sus respectivos cargos al frente, y permitiera también un *cursus* propio de ascensos para esos empleados. Se volvía también necesaria si quería mantenerse una gestión organizada y una comunicación fluida con los que ocuparan las magistraturas en la ciudad³⁹⁵, cuya rotación anual obligaba también a conservar una continuidad en los cargos de pura gestión contable, necesario para cumplir con las exigencias de contabilidad y presupuestos anuales que exigía la curia al comienzo del mandato de los magistrados, como puede apreciarse en *Irni*³⁹⁶. La deducción de esta jerarquía urbana entre los serviles públicos parte también del paralelismo manifiesto que existe con respecto a otros grupos de serviles de la administración, concretamente los miembros de la *familia Caesaris* que participaban de estas labores a nivel provincial y estatal. Hemos basado, por tanto, nuestra propuesta de ordenamiento jerárquico en base al planteamiento y metodología de P. Weaver para la *familia Caesaris*³⁹⁷.

Debía existir, como dice Weaver, un orden jerárquico que permitiera la oportunidad de pasar de los puestos inferiores a los superiores, a modo de recompensa por los servicios prestados, que estimulase la competencia entre estos serviles y que incentivara la eficacia en el trabajo a fin de buscar una promoción que se vería recompensada con una mejora en el estatus social y en el poder económico. Debemos tener en cuenta, sin embargo, que a diferencia de otros estratos elevados de la población, como los ecuestres o los senadores, estos esclavos y libertos públicos solo recogen en sus inscripciones funerarias, votivas u honoríficas el último cargo que habían ejercido, que era el más alto que habían alcanzado. Esto no quiere decir, entonces, que se hubieran mantenido ahí de por vida o que solo hubieran ocupado ese puesto, simplemente dejaban constancia del máximo estatus que habían alcanzado, pero debemos ser conscientes de que previamente habrían tenido que ir ascendiendo en la escala administrativa para alcanzar ese rango. A diferencia de la *familia Caesaris*, con los datos disponibles no podemos plantear si había una relación

³⁹⁵ Sobre el *cursus honorum* local, Rodríguez Neila, 1999b: 78-89.

³⁹⁶ *Lex Irn.* 67, 79.

³⁹⁷ Weaver, 1972: 224-226.

existente entre la manumisión y el ejercicio de los cargos, a qué edad se daría y con qué frecuencia y preferencia, sin embargo observamos un comportamiento que difiere de aquellos. Mientras que los libertos imperiales son los que accedían en edades avanzadas a los cargos superiores, en la *familia publica* en cambio pese a la longevidad de los esclavos estos no habían sido liberados y ocupaban los puestos de mayor rango. La impresión, por tanto, como señalamos antes (cap. 2.3.3), es que las ciudades, al contrario que el régimen imperial, se mostró mucho más estricta a la hora de ofrecer la manumisión a los esclavos que hubieran participado de la administración, hasta el punto de que el ejercicio de estos cargos no debió ser garantía de una manumisión futura. El esclavo obtenía prestigio y estatus, pero el precio a pagar era, seguramente, que nunca llegaría a producirse su manumisión y que su promoción fuera mucho más lenta. La razón debió ser la negativa de la ciudad a perder a un sector laboral muy cualificado, ya que este grupo dominaba la escritura, la lectura y contabilidad, y estaba familiarizado con la gestión urbana, un grupo en definitiva necesario para que la actividad del *aerarium* y el *tabularium* transcurriera con normalidad al margen de los cambios anuales de las magistraturas; por tanto, la rúbrica de *Irni*³⁹⁸ según la cual los *dunviros* debían determinar en los primeros 5 días de su mandato el destino de los esclavos públicos, no debió aplicarse a éstos por cuanto su destino, e incluso su puesto, no debió variar por años, al resultar de comodidad y practicidad para la ciudad que se mantuvieran al frente de sus tareas; en todo caso, los nuevos *dunviros* es posible que aprovecharan ese contexto para determinar los ascensos en la jerarquía urbana. La permanencia en el cargo durante tiempos más prolongados y las escasas perspectivas de manumisión, fueron lo que marcaron a estos esclavos públicos cuyo destino fue la administración urbana, aunque tuviera sus beneficios, y en esto es en lo que sustancialmente se alejaban de la normalidad en la dinámica de la *familia Caesaris*. Una prueba de esto que estamos diciendo es que, de entre todos los cargos públicos, solo empezamos a documentar libertos en el *tabularius* que fue el de más alto rango y, probablemente, el último de la jerarquía; sin embargo, no debemos pensar que el liberto ejerció siempre de *tabularius* o que se convirtió en liberto para ser *tabularius* (como en la *familia Caesaris*), lo más probable a la luz de la documentación epigráfica y dado que su número es muy bajo en comparación con el de los esclavos³⁹⁹, lo que hay que pensar es que su liberación se produjo después de haber ocupado el cargo, que había estado ejerciendo como esclavo, a modo de recompensa por los servicios al tiempo que se le podía promocionar a otros puestos ya no administrativos.

Con todo lo dicho, rechazamos naturalmente la propuesta de G. Boulvert de que hubiera una suerte de escala rígida basada en salarios al estilo de la carrera ecuestre⁴⁰⁰. No hay tal evidencia para la *familia Caesaris* y menos aún todavía para la *familia publica*. Desde luego, en el sistema de promoción jugó un papel fundamental la influencia, méritos, servicios y patrocinio que el esclavo público hubiera prestado a lo largo de su carrera y de los contactos positivos que hubiera logrado con los distintos miembros de las familias aristocráticas de la ciudad, especialmente con aquellos que hubieran ejercido de magistrado; lo cual fue determinante tanto para sus propios ascensos, como para una eventual manumisión y apoyo para él y sus descendientes en el proceso de consolidación y mejora de su prestigio social; pero no hay dato alguno que nos indique un grado organizado en base a ese criterio.

³⁹⁸ *Lex Irn.* 78.

³⁹⁹ Sudi-Guiral, 2013: 75-76.

⁴⁰⁰ Boulvert, 1970: 375; 1974: 126-127.

Además del sistema jerárquico que presentó P. Weaver (1972) para la *familia Caesaris*, sirve de base también para nuestro razonamiento y esquema la reciente contribución de Fr. Sudi-Guiral (2013) y Fr. Luciani (2011; 2022b) donde organizan también los cargos en función de un orden jerárquico desde los inferiores a los superiores. Tanto la investigadora francesa como el italiano, han observado exactamente el mismo comportamiento⁴⁰¹ que hemos descrito nosotros para la *familia publica* en Hispania, es decir, que la inmensa mayoría de los agentes públicos eran de estatus esclavo, que su presencia en la epigrafía es muy reducida –en el caso hispano de 165 individuos contabilizados solo 11, todos esclavos, presentan lo que es estrictamente un cargo público empleado en los servicios financieros de la ciudad– y, finalmente, su inserción plena en los cuadros administrativos de la ciudad al formar parte del *aerarium civitatis*. Aunque este es el esquema general que nos devuelve la administración oficial, las bases originales descansaban en la propia estructura de cargos que las élites con un número de esclavos significativo generaron para la administración de sus propios bienes y propiedades fundiarias y que compusieron el esquema de organización servil en el ámbito privado, que además estaba facultado legalmente para desempeñar tareas financieras en nombre de su *dominus*⁴⁰². El desarrollo intenso de las ciudades que se vivió desde fines de época republicana y la creación progresiva de un sistema de administración central, bajo dirección del *Princeps*, obligado ante las inmediatas necesidades de un volumen burocrático que empezaba a crecer y que se volvió necesario para el sostenimiento de la estructura imperial, obligó tanto a las ciudades como a los emperadores, cuyos orígenes familiares eran al final los aristocráticos, a recurrir a una estructura de cargos y una jerarquía de funciones que existía en su ámbito privado entre los esclavos y libertos que conformaban su familia. Se produjo, por tanto, una simple trasposición de un sistema de gestión privado, que se demostraba eficaz, al ámbito público de las ciudades y al estatal del Imperio con las modificaciones necesarias y la asignación de funciones oportuna, adaptadas a este marco de necesidades estatales de gestión. Quizá sea significativo que en la ciudad de Roma sean prácticamente inexistentes estos cargos que encontramos a lo largo y ancho de las diferentes colonias y municipios del Imperio, donde fueron parte esencial del esquema⁴⁰³.

Estamos en condiciones, ahora, de poder exponer cuál debió ser el organigrama administrativo de la administración local en las colonias y municipios principales de Hispania, y por extensión de las ciudades del Imperio en su parte occidental, pero a partir de nuestros datos hemos introducido un factor nuevo que había pasado desapercibido hasta ahora, cual es la participación de esclavos públicos en las tareas administrativas de nivel provincial, cuya naturaleza trataremos de aclarar más adelante.

En el escalafón más bajo (fig. 1), tendríamos al grupo de los *servi publici vicarii* conformando un pequeño cuerpo de auxiliares de los cargos propiamente dichos que, llegado el momento, servirían de reemplazo de los mismos, si estos fueran ascendidos o

⁴⁰¹ Sudi-Guiral, 2013: 44-47; Luciani, 2011: 235-263; 2022b: 153-172.

⁴⁰² Di Porto, 1984: 371-392 (para los *servi communes*); Muñiz Coello, 1989a: 107-108; Aubert, 1994: 104-114; Carlsen, 1995: 27-29. Sobre la organización de estos responsables de la gestión del patrimonio de las familias aristocráticas, en general, seguimos el esquema de J. Carlsen (1995) que se expone a lo largo de la obra, pero las páginas introductorias (13-24) contienen una aproximación al fenómeno a través de las diferentes fuentes y sus orígenes (*vid.* también cap. 4.6).

⁴⁰³ Sudi-Guiral (2013: 37-39 y 46) aduce la posibilidad de que la presencia tan numerosa de la *familia Caesaris* fuera un factor de la fuerte presencia también de los *apparitores*, haciendo innecesarios estos servicios. Algo posible a lo que podría sumarse la apreciación de Halkin (1897: 71-72), por lo que en estas tareas los magistrados no necesitaron recurrir a esclavos públicos, tan solo para otras tareas más específicas y al margen del sistema financiero.

fallecieran, al contar con la suficiente formación. Al margen de este grupo, que podría existir o no, el escalafón de la jerarquía comenzaba con el cargo de *arkarius publicus* seguido en orden ascendente por el de *dispensator publicus*, *vilicus publicus*, *actor publicus* y culminando con el de *tabularius publicus* que es el máximo cargo al que se podía aspirar. Era también uno de los puestos superiores en la *familia Caesaris* aunque aquí todavía estaba el último de *procurator* que lógicamente no puede aparecer en el contexto municipal. *Arkarii*, *dispensatores*, *vilicii* y *actores*, por sus atribuciones, trabajaban en las dependencias del *aerarium civitatis* y dependían por tanto estrechamente de los *quaestores* de la ciudad dado que eran estos los magistrados encargados de la supervisión y gestión del *arca publica*⁴⁰⁴, que velaría porque la actividad de estos gestores transcurriera óptimamente a la vez que tendría que evitar los casos constitutivos de fraude, que no debieron de ser raros entre estos esclavos que manejaban grandes sumas de dinero⁴⁰⁵, y cumplir con la recaudación de impuestos; los *tabularii*, en cambio, podríamos tener dudas a la hora de adjudicarles bien a las tareas de archivo en el *tabularium* bien a la administración fiscal siguiendo el paralelo de la *familia Caesaris*. A nuestro parecer, no puede simplemente deducirse del nombre del cargo la vinculación al *tabularium* y sus actividades propias, como hace Sudi-Guiral⁴⁰⁶, antes bien dado que todos los cargos de los *servi publici* estaban relacionados con el *aerarius* lo más lógico es pensar que tuvieran unas funciones similares a las que observamos en la *familia Caesaris*⁴⁰⁷ y, por tanto, que su actividad estuviera también relacionada con la fiscalidad. En definitiva, todos estos *servi publici* tenían en el *quaestor* al magistrado al que rendir cuentas inmediatamente por encima de ellos, aunque en última instancia debido a sus completas atribuciones fiscales, especialmente en la autorización de los gastos públicos⁴⁰⁸, y por tratarse de los máximos representantes de la ciudad, los *duumviri* podrían también supervisar y dar las órdenes oportunas tanto al *quaestor*, como administrador de los fondos públicos, como directamente a los esclavos públicos del *aerarium*, en particular a los *actores* y *tabularii* cuyas responsabilidades probablemente les llevaban a tener una relación más estrechas con los *duumviri* en vez de con los *quaestores*. Dentro de este organigrama no debemos perder de vista que estos servidores públicos compartieron su actividad con los *apparitores* que tuvieran asignados los *duumviri*, así como el grupo de los *servi cinctolimi* que dependían de los *aediles*⁴⁰⁹.

A partir de la documentación hispana, hemos podido documentar un aspecto de la administración urbana que no estaba ligado propiamente a los asuntos locales de la *civitas* y su *territorium*, sino más bien se intuye a los que tenían que ver con la provincia. Esta deducción parte de la existencia de cargos que se vinculan a la provincia en su nomenclatura, como son el *dispensator provinciae Hispaniae Citerioris (HC)* y el *arkarius provinciae HC*, que aparece en 3 esclavos (SP-23, SP-32, SP-54) de la ciudad de *Tarraco*; un tipo de filiación estatutaria que como se ha visto no es extraña y que tenían varios esclavos y libertos, pero la novedad estriba en su asociación a un cargo público.

⁴⁰⁴ *Lex Irn.* 20; Mackie, 1983: 60-61 y 166-167; Roldán Hervás, 1998: 48; Mangas Manjarrés, 2001: 40-41; Le Roux, 2013: 239; Curchin, 2015: 15-16.

⁴⁰⁵ Lo recuerda un rescripto del emperador Alejandro Severo a los magistrados y decuriones de *Fabrateria (Latium) (Clust. 11.40)*.

⁴⁰⁶ 2013: 80-82.

⁴⁰⁷ Weaver, 1972: 241.

⁴⁰⁸ *Lex Urs.* 65; 69; 72; 96; *Lex Irn.* 20; 60; 67-69; 79; *Lex Mal.* 60; 67-69; *Ulp. Dig.* 50.1.2.1. Mackie, 1983: 61 y 164-166; Curchin, 1990: 21-27; Roldán Hervás, 1998: 46-47; Mangas Manjarrés, 2001: 34-37; Rodríguez Neila, 2001: 42-43; Molina Torres, 2012; Curchin, 2015: 14.

⁴⁰⁹ Puede ser interesante recordar el castigo que preveía la ley para aquellos esclavos que usurparan las competencias de los *aediles (Clust. X.32.2)*.

No son, de ninguna forma, esclavos imperiales pues este dato no consta en sus inscripciones, es decir, la indicación de *servus Caesaris/Augusti* y no puede deducirse por el mero hecho de estar en relación con la actividad fiscal a nivel provincial. Si no eran esclavos dependientes del emperador es evidente que tenían que serlo de la ciudad, *Tarraco*, que era además la capital provincial. Halkin, quizá desconcertado por su presencia y dado el registro epigráfico del que disponía, planteó que serían serviles cuya dependencia sería con el *concilium provinciae* y su espacio de culto⁴¹⁰, pero con los datos disponibles esta opción no es satisfactoria, además del problema de que el *concilium* o la provincia no tendría entidad jurídica para ser poseedoras de dependientes⁴¹¹. Es, por tanto, la ciudad la que tenía los derechos sobre estos dependientes. La cuestión interesante es, sin embargo, la existencia de estos serviles públicos con responsabilidades financieras a nivel provincial y cuál la razón de su existencia y creación.

Hispania no es en ese sentido una excepción, ya que en la vecina Galia contamos con otro pequeño grupo de serviles que se dicen *trium vel provinciarum Galliarum servus/libertus*⁴¹² uno de ellos precisamente un *tabularius*⁴¹³ sito en *Lugdunum*. Sin embargo, como puede apreciarse son muy pocos casos, verdaderamente excepcionales, aunque sí se observa algo interesante y es que, salvo el de *Lugdunum*, todos los demás incluido los hispanos datan del siglo II d.C. Creemos estar en presencia de un segmento de la administración local y su *aerarium*, en concreto de las capitales provinciales, que se dedicaba exclusivamente de los asuntos fiscales generales de la provincia, sin embargo, no quiere decir que esto hubiera sido permanente y constante, es posible que solo se diera en situaciones concretas en que hubiera una falta de miembros de la *familia Caesaris* que pudieran cubrir estas plazas; de modo que, para que no quedara el puesto vacante y pudiera verse afectada la contabilidad y recaudación impositiva, se instara a las ciudades a nombrar a uno de sus serviles públicos para que asumiera temporalmente estas tareas hasta que el emperador tuviera disponible candidatos para estos puestos. Estos *servi publici* de las capitales provinciales, entonces, parece que, en momentos de necesidad, sirvieron también de reemplazo en sus funciones a los de la *familia Caesaris* ante las necesidades puntuales del Estado, que así podía ahorrarse también tener que nombrar miembros de su dependencia para estos cargos si no los tenía disponibles.

Los seleccionados para este puesto, verdaderamente privilegiado, debían salir con seguridad de los propios cuadros administrativos de esclavos públicos ya formados y con experiencia. Podría objetarse, no obstante, que esta denominación de *provinciae* no fuera más que una adición al cargo sin que se sustanciase desde el punto de vista administrativo, pero por la documentación epigráfica hispana e imperial, no es esta la impresión. El esquema administrativo de estos asuntos provinciales que conocemos en Hispania, devuelve la existencia de *arkarii* (ligados a un impuesto concreto) en dependencia de *dispensatores* que, por su naturaleza jurídica, serían supervisados por los *quaestores-duumviri*, pero a este esquema tendríamos que añadir a los serviles imperiales que ejerciendo de *a commentariis*, *tabularii* y *procuratores* hubiera en esos momentos en la provincia, que serían a los que en último término tendrían que rendir cuentas y que estarían por encima de los magistrados locales. Con este planteamiento, nos

⁴¹⁰ Halkin, 1897: 163-166.

⁴¹¹ Sin embargo, esto no es impedimento para que los *concilia provincialis* tuvieran un papel en la administración fiscal (France, 2003), lo cual redundaría a favor de nuestra hipótesis.

⁴¹² *CIL* XIV 327; *CIL* VI 29687, estos desplazados a las ciudades de Ostia y Roma respectivamente.

⁴¹³ *CIL* XIII 1725.

posicionaríamos en contra de Goffart⁴¹⁴ y Curchin⁴¹⁵, sobre la ausencia de una regulación acerca de la recolección de tributos y tasas en las ciudades de las provincias, desde luego no es un planteamiento válido para las capitales provinciales donde esto se volvió necesario.

⁴¹⁴ 1974: 11.

⁴¹⁵ 2015: 16.

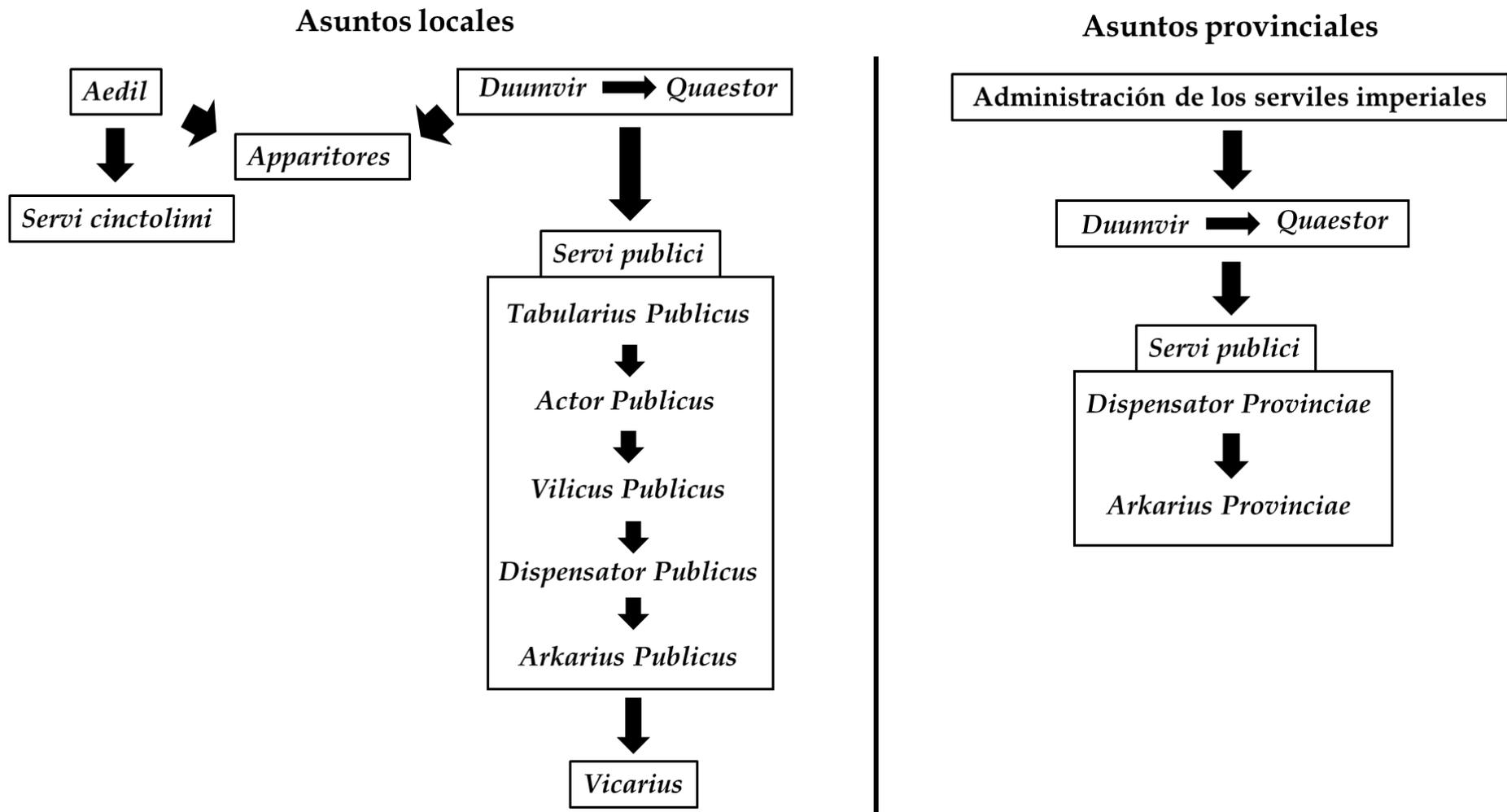


Figura 1. Organigrama de los cargos de los esclavos públicos en la administración local según criterios de jerarquía y su inserción en el marco organizativo general

Vicarius publicus

Debemos empezar por el que habría sido el escalafón más bajo para un grupo de esclavos. Nos referimos al colectivo formado por los *vicarii* y sus *ordinarii*. Al igual que en la *familia Caesaris*⁴¹⁶, en el ámbito administrativo, la presencia de *vicarii* dependientes de esclavos que estaban ocupando puestos públicos es indicio de la existencia de una primera fase de formación de nuevos y jóvenes esclavos públicos incorporados a la *familia publica*, cuyo objetivo no era otro que reemplazar futuramente en el puesto a su *ordinarius* cuando este fuera ascendido, fuera manumitido o sencillamente falleciera. Hay que ver, por tanto, a estos *vicarii* como unos auxiliares de los oficiales de finanzas. Formaban parte del *peculium* del *ordinarius*⁴¹⁷, como muestra su onomástica al tener un segundo *cognomen* terminado en *-ianus* que mantenían aunque fuera liberado el *ordinarius* y fuera transferida su propiedad a la *civitas*, pero es posible que la voluntad de compra partiera de la misma urbe en función de las necesidades de recambio y de la edad de la plantilla. Este tipo de *vicarii*, que no serían los mismos que aquellos cuyas funciones principales quedaban restringidas al ámbito doméstico y de servicio personal de sus *ordinarius* y que debieron ser adquiridos a título personal por ellos mismos⁴¹⁸, pueden documentarse en algunas ciudades de Italia y la Galia vinculados a *ordinarius* con cargos públicos como *arkarius*, *vilicus* o *actor* los cuales claramente tenían este propósito de servicio auxiliar y periodo de formación⁴¹⁹. Sin embargo, con la documentación epigráfica actual en Hispania, no estamos en condiciones de afirmar si tal cuerpo existía en las colonias y municipios de la Península ya que no contamos con ningún *vicarius* que hubiera tenido por *ordinarius* a un miembro de la administración (tab. 2.7).

Ref. prosopografía	<i>Servus/Libertus publicus vicarius</i>	<i>Libertus publicus ordinarius</i>	Lugar	Cronología
SP-22 / LP-53	<i>Gemina</i>	<i>Decius Publicius Subicius</i>	<i>Salaria</i>	f. I-pr. II d.C.
SP-48 / LP-41	<i>Trophimus Germanianus</i>	<i>Aulus Publicius Germanus</i>	<i>Corduba</i>	f. I-pr. II d.C.
LP-57	<i>Marcus Publicius Victor Cippianus</i>	Desconocido	<i>Gades</i>	—
LP-72	<i>Publicius Valerius Fortunatus Thalamas</i>	Desconocido	<i>Corduba</i>	234/238 d.C.

Tabla 2.7. *Servi vicarii publici* y sus *ordinarii*

Todos los *vicarii* que conocemos parece que tuvieron como objetivo servir como personal doméstico a sus *ordinarius*, al menos en los dos que lo conocemos, pues en los libertos LP-57 y 72 tan solo podemos suponerlo en base a que ninguno ocupó un cargo público antes y después de su manumisión. Refuerza esta tesis la circunstancia de que, a diferencia de los *vicarii* de la administración, ninguno de los hispanos tenía por *ordinarius* un esclavo que estuviera ocupando un cargo, ya que los casos conocidos en el resto del Imperio⁴²⁰ revelan justamente que la condición constante de sus *ordinarius* era la de

⁴¹⁶ Weaver, 1972: 200-206.

⁴¹⁷ Erman, 1896: 400-403.

⁴¹⁸ Erman, 1896: 430-433.

⁴¹⁹ Sudi-Guiral, 2013: 142-144.

⁴²⁰ Sudi-Guiral, 2013: 142.

servus, precisamente porque formaban parte del *aerarium civitatis*. No podemos saber, ciertamente, si en el momento de su adquisición sus *ordinarius* eran todavía esclavos o eran ya libertos, ya que en la epigrafía solo ha quedado presente el momento que estos fueron ya manumitidos, pero lo relevante es que ellos habían seguido permaneciendo en esclavitud. En el caso de *Gemina* (SP-22), de condición femenina, es evidente que cuando fue adquirida por *D. Publicius Subicius* (LP-53) fue con el objetivo de su servicio personal, aunque terminó en contubernio con *C. Aerarius* (LP-1). Más complicado es el caso de *Trophimus Germanianus* (SP-48) que habíamos abordado con anterioridad (*vid.* cap. 2.3.1), dado que explicita su condición de *empticius*, por lo que suponemos que fue la ciudad de *Corduba* quien lo adquirió, pero terminó formando parte del *peculium* de *A. Publicius Germanus* (LP-41) que era *sacerdos et magister* de la *familia publica* (*vid.* cap. 2.4.3). Es evidente que, tanto en un caso como en otro, hacía falta la autorización del “*dominus*”, la *civitas* en este caso, para la adquisición de nuevos esclavos, sin embargo, es posible que el desembolso de dinero final dependiera en función de qué motivaba la compra: si el propósito era renovar la plantilla de esclavos y adquirir *vicarii* para los cargos administrativos, sería la ciudad quien haría el abono tal y como recoge *Irni* §79; pero cabe la posibilidad de que, si la iniciativa partía de uno de los serviles de la *familia publica* para adquirir un esclavo para su servicio personal o incluso con objeto de formar un contubernio –con la autorización de la ciudad– sería él de su *peculium* quien se haría cargo de los gastos ocasionados. Esto puede que explique las diferentes formas de expresar el estatus por estos dos esclavos: mientras que *Gemina* (SP-22) se dice *Decii Publicii Subicii serva*, *Trophimus Germanianus* (SP-48) se dice *colonorum coloniae Patriciae servus*. Queda claro, entonces, que *Gemina* (SP-22) fue adquirida directamente por *D. Publicius Subicius* (LP-53) de su propio peculio y, por tanto, era su *dominus* de facto, mientras que *Trophimus Germanianus* (SP-48) fue adquirido por la ciudad a instancias de *A. Publicius Germanus* (LP-41), quizá buscando un posible sustituto a las funciones que estaba desempeñando en el seno de la *familia publica*.

Arkarius publicus

El *arkarius*, el primer y más bajo rango en la jerarquía local, por definición estaba ligado al tesoro público en sus tareas de protección y resguardo del *arca publica*, recaudación de impuestos y tasas y de las diferentes operaciones financieras del municipio, tales como pagos, contabilidad general, verificación de la autenticidad de la moneda, etc. Funciones éstas que parecen asegurar un conjunto de *signacula*⁴²¹ y las noticias de los *Digesta*⁴²², sobre el estampado y sellado de los sacos de dinero una vez concluida la contabilidad, asegurando así que su contenido era exacto y no se cometía fraude. También parece que tenían que dar cuenta de sus actos en un libro de cuentas supervisado por otro miembro de la administración, el *librarius arcarius*⁴²³. Esto es lo que puede decirse de modo general sobre este cargo, pero lo siguiente que debemos advertir es de las diferencias que encontramos entre los *arcarii* conocidos en Italia⁴²⁴ y los hispanos, ya que estos primeros efectivamente debieron ejercer al completo estas tareas pues aparecen en las inscripciones genéricamente con el título de *arcarius*⁴²⁵ pero sin

⁴²¹ *CIL* IX 6083, 11, 46 y 51; XV 8249.

⁴²² *Ulp. Dig.* 16.3.1.36; *Scaev. Dig.* 18.3.8.

⁴²³ *CIL* V 83.

⁴²⁴ Sudi-Guiral, 2013: 47-51.

⁴²⁵ Sudi-Guiral, 2013: 48-49.

mayor especificidad⁴²⁶; en cambio, en Hispania, se da la circunstancia de que todos los *arkarii* conocidos (tab. 2.8) estaban vinculados a un impuesto, en concreto a los dos grandes impuestos indirectos que se pagaban en época imperial (al margen del *portorium*), la *vicesima hereditatium* y la *vicesima libertatis*.

La *vicesima hereditatium* correspondía al 5 % sobre las herencias de más de 100.000 sestericios no transmitidas por línea sucesoria directa, que iba a parar a las arcas del *aerarium militare*, desde la reforma de Augusto del 6 d.C., y cuya recaudación, en principio, era a nivel provincial no por distritos fiscales⁴²⁷; no obstante, como observó Muñiz Coello⁴²⁸, las ciudades debieron jugar un papel fundamental en la recabación de información y nosotros apuntaríamos también en la recaudación. Otro tanto podríamos decir de la *vicesima libertatis*, esto es, la exacción del 5 % sobre el valor de un esclavo manumitido, que pasó a control del fisco imperial en tiempos del emperador Claudio y que debía recaudarse de modo similar al anterior⁴²⁹. Lo que observamos por las evidencias en Hispania es que, aunque la recaudación se hiciera a nivel provincial, al fin de evitar para la administración imperial una multiplicación innecesaria de funcionarios encargados de esta tarea, debieron jugar un papel fundamental las capitales conventuales que enviarían lo recaudado a la capital provincial donde los funcionarios imperiales, y eventualmente también estos *servi publici provinciae*, se encargarían de juntar y contar el total de lo recaudado en la provincia. Parece que esto fue lo que pasó en Hispania. Observamos, por un lado, que en las capitales provinciales tenemos estos *servi publici provinciae*, dos de *Tarraco* (SP-32; 54), que aparecen vinculados a la *vicesima libertatis* y que debieron encargarse no solo de la supervisión del *conventus* sino de la provincia, en reemplazo de estas funciones de los imperiales. En otra capital provincial, la de la *Baetica*, *Corduba*, tenemos noticias de un *arkarius vicesima hereditatium* (SP-11), sin embargo no aparece con la mención de *provincia* y esto lleva a pensar que solo se encargaba de lo que estrictamente atañía a la ciudad y su *conventus*. La razón de que pensemos esto es que tenemos un funcionario de rango superior un *vilicus* (SP-19) específicamente dedicado a la *vicesima libertatis* pero que aparece en *Gades*. La impresión, por tanto, es que desde las capitales conventuales y dada la importancia de estos impuestos, debió crearse una *officina* propia dentro de los *aeraria* con un equipo de oficiales dedicados en exclusiva a esta labor y cuyos montantes se enviaban posteriormente a la capital provincial. La tarea debió resultar capital, hasta el punto de que todos los *arkarii* que conocemos en Hispania aparecen ligados a estos impuestos, lo cual lleva a preguntarse si existieron *arkarii* cuyas tareas hubieran sido de tipo general, como los de Italia, o si estas funciones fueron adjudicadas a cargos superiores que se encargaban ya de la supervisión general contable, en favor pues de una especificidad del puesto de *arkarii*⁴³⁰.

⁴²⁶ Hay una serie de casos particulares que analiza Sudi-Guiral (2013: 51-53), pero que no son aquí pertinentes a nuestro propósito.

⁴²⁷ Cagnat, 1882: 209-210; Muñiz Coello, 1982a: 250-256; Duncan-Jones, 1990: 195; Ozcáriz Gil, 2013: 209-211. Caracalla elevó este porcentaje al 10 % y eliminó las exenciones por las herencias directas, Macrino lo restauró al modelo anterior y desapareció definitivamente con Diocleciano.

⁴²⁸ 1982a: 254.

⁴²⁹ Cagnat, 1882: 153-173; Muñiz Coello, 1982a: 257-260; Bradley, 1984; Duncan-Jones, 1990: 195; Ozcáriz Gil, 2013: 212-214.

⁴³⁰ No debería extrañar esta utilización de los *conventus* como unidades administrativas intermedias en todos los ámbitos, y por supuesto en el fiscal, pues en la provincia de Asia se repite el mismo esquema (Merola, 2001: 146-147). Así lo ha planteado Ozcáriz Gil (2006: 91-107; 2013: 84-90) para la elaboración del censo y el *portorium* en la *Citerior* (sobre esta cuestión véase ahora también la aportación de González Fernández, 2021).

Que su función y número era importante lo revela, por un lado, el fragmento de asiento de la *cavea* del anfiteatro de *Tarraco* que reservaba un segmento de sus gradas íntegramente a los funcionarios *arkarii XX* (SP-62), fueran estos públicos o imperiales. Aunque las circunstancias de su hallazgo no han permitido saber con qué estrato social estaban equiparados, sí sabemos que el número de asientos correspondía a 6, por tanto, podemos especular con que fueran los dos *arkarii* de cada impuesto con sus respectivas esposas y otros familiares. También lo muestran, por otro lado, algunos empleados en las *officinae* de estos impuestos y cuyo puesto desconocemos, se trata de un esclavo de *Gades* (SP-28) de la *vicesima hereditatium*, en clara conexión con el *vilicus* de la *vicesima libertatis* antes citado, y SP-59 en *Tarraco* de la *vicesima libertatis*. En el caso de este último, sencillamente desconocemos su rango debido al estado de la inscripción, pero en el caso del de *Gades* es porque no se explicita, por lo que quizá estemos ante un *vicarius*. Vemos, por tanto, que las ciudades hispanas dieron especial importancia a la recaudación de estos tributos indirectos destinando capital humano de su propia dependencia específicamente a esta tarea.

Dispensator publicus

Debido entonces a que parece que los *arkarii* estaban destinados a asuntos fiscales tan específicos, debieron ser los cargos superiores, salvo excepciones, los que se encargaron de las tareas más generales del *aerarium* dado que estos no aparecen relacionados con actividad concreta alguna. Es justamente lo que observamos entre los *dispensatores*⁴³¹ (tab. 2.8). Los *dispensatores* eran los tesoreros⁴³² por excelencia y los títulos asociados a su cargo así nos lo muestran: *arca summarum*⁴³³, *pecuniae*⁴³⁴ o *summarum*⁴³⁵. Sus funciones en algunos aspectos no distarían demasiado de los *arkarii* en cuanto a la comprobación de la correcta recolección de impuestos, solo que su competencia se ampliaría al resto de cargas impositivas, *tributa et vectigalia*⁴³⁶, auditoría de cuentas, vigilancia del tesoro y autorizar pagos y gastos, responsables en definitiva de las diferentes *rationes*⁴³⁷ de cuyo cobro tendrían que dar cuenta regularmente a los cargos superiores⁴³⁸. Al igual que los *arkarii*, también contamos aquí con un *dispensator provinciae* en *Tarraco* (SP-23) cuya tarea trascendió los asuntos de la ciudad y el *conventus* para abarcar toda la provincia y que sustenta, con su presencia, nuestra tesis sobre la existencia de esta sección del *aerarium* en las capitales de provincia dedicados a los asuntos imperiales. El resto de los *dispensatores* conocidos aparecen en contextos dispares: desde la ciudad lusitana de *Balsa* (SP-45), con ocasión de una dedicatoria a una divinidad *Augusta* donde conocíamos ya la presencia de más miembros de la *familia publica* (SP-30; LP-63), hasta ciudades de menor entidad como la situada en Santa Criz de Eslava (Navarra) con el homenaje de la esposa de *Athenio* (SP-4), que debió ser un personaje destacado de la *civitas* pues su monumento honorífico apareció en el entorno del foro, o el caso de *Paternus* (SP-39) que apareció en un contexto rural junto a otro

⁴³¹ Sobre la etimología del nombre *Gai*. *Inst.* I.122.

⁴³² *Gai. Inst.* I.122; *Petro. Sat.* XXX.9.

⁴³³ *CIL* IX 5177.

⁴³⁴ *CIL* XI 1066.

⁴³⁵ *CIL* V 83.

⁴³⁶ Muñiz Coello, 1982a: 34.

⁴³⁷ *Alf. Dig.* 11.3.16; *Pomp. Dig.* 40.7.21. Podrían comprender las tasas abonadas por derecho de aduana, mercado, uso privado del *aqua publica*, cobro de multas y el dinero obtenido de la venta de bienes hipotecados (Rodríguez Neila, 2003: 142-158 y 175-191; 2009: 366).

⁴³⁸ Muñiz Coello, 1989a: 109; Sudi-Guiral, 2013: 54-55.

esclavo público (SP-34). Puede verse, por tanto, que estos serviles públicos no solo se encontraban en las principales ciudades, sino también en las más modestas, como Santa Criz, que podrían mantener un número limitado de serviles haciéndose cargo de las labores de oficina y contabilidad pero que, sin duda, serían de gran utilidad para estas poblaciones pequeñas con recursos limitados; probablemente *Athenio* (SP-4) debía ser de los pocos esclavos dedicados a esta tarea que podría permitirse la ciudad y es seguro que debió acaparar varias funciones, pues sería impensable la existencia de jerarquías administrativas tan complejas como las descritas. Aunque el número es pequeño, son el grupo más numeroso en Hispania a la par que los *arkarii* y por delante del resto de cargos. Tampoco se documentan profusamente en el resto del Imperio⁴³⁹.

Vilicus publicus

Los *vilici* (tab. 2.8) emergen como uno de los grupos más versátiles del colectivo, debido a que conocemos en el Imperio *vilici* dedicados a diferentes actividades que no siempre tenían que ver con el *aerarium*. Así, *vilici macelli*⁴⁴⁰, *bibliothecae*⁴⁴¹, *plumbariorum*⁴⁴², etc. nos muestran que las ciudades a veces destinaban empleados de alto rango a tareas muy concretas⁴⁴³. Cómo de normal hubiera sido esto fuera de Italia, que es donde se documenta esta especialización, no podemos valorarlo desde la epigrafía hispana, dado que solo son dos los *vilici* que conocemos. De lo que no cabe duda es que su función principal estaba relacionada con el *arca publica* y el recaudo de cargas impositivas de todo tipo (*vectigalia et tributa*)⁴⁴⁴, a veces con tareas también muy específicas como se documenta en Italia⁴⁴⁵. Que estuvieran también al frente de la gestión del *ager publicus* de la *civitas*, es también una sugerente idea de Sudi-Guiral⁴⁴⁶ a partir de sus funciones del ámbito rural privado, por lo que serían los encargados del cobro del canon resultado de su arrendamiento en *locatio (agri vectigales)*⁴⁴⁷, pero faltan pruebas al respecto. Los *vilici* hispanos estaban todos ligados al *aerarium*, en ocasiones, con una *ratio* específica como *Gelasianus* (SP-19) en *Gades* de la *vicesima libertatis*, que como señalamos antes, creemos es una prueba de la centralización en torno a las capitales conventuales de la recaudación de este tipo específico de impuestos indirectos que estaban bajo el control imperial. El otro *vilicus* conocido es *Eutythianus* (SP-11) de *Corduba* que habíamos citado como *arkarius* también. Realmente el estado de la inscripción con varias lagunas nos hace dudar si, excepcionalmente, este esclavo estaría refiriéndose a su carrera pública, primero como *arkarius vicesima hereditatum* y después como *vilicus* o era un *vilicus arkarius*⁴⁴⁸ de este impuesto específico, pero el inconveniente que encontramos es que se trata de una denominación única en Hispania que no se da en otros esclavos con responsabilidades similares.

⁴³⁹ Sudi-Guiral, 2013: 54.

⁴⁴⁰ *CIL* XI 1231.

⁴⁴¹ *CIL* VI 2347; 4435.

⁴⁴² *CIL* XI 725; 735-735; 736 a-e; *AE* 1946, 136.

⁴⁴³ Carlsen, 1995: 37-43; Sudi-Guiral, 2013: 59 y 62-63.

⁴⁴⁴ Su vinculación al *aerarium* es claro en *AE* 2001, 1049; *CIL* V 2803; 4503 (*aerarii*); *CIL* V 737 (*summarum*).

⁴⁴⁵ Sudi-Guiral, 2013: 58-61. *CIL* XI 6073 (*alimentis*); *CIL* III 4152 (*kalendarii*).

⁴⁴⁶ 2013: 57-58.

⁴⁴⁷ Sáez Fernández, 1997: 139-145.

⁴⁴⁸ Como *CIL* V 5858.

Actor publicus

El *actor publicus* era uno de los funcionarios de primer orden de la administración con unas atribuciones muy específicas concernientes en ser el agente en actos jurídicos de la *civitas* que implicasen transacciones económicas como su representante, con la facultad de adquirir y estipular bienes o encargarse de la gestión de adquisición de bienes de particulares⁴⁴⁹, como nos ilustra Plinio al ceder una finca a su ciudad natal de cuyo proceso se hizo cargo el *actor publicus* del municipio⁴⁵⁰. Esta facultad que le otorgaba la ley tendría la finalidad de disuadir en el incurrimento de acciones fraudulentas por parte de los magistrados al contar con una fiscalización de su actividad, aunque lógicamente podían estos mismos agentes hacerlo con su aquiescencia si ambos se veían beneficiados⁴⁵¹. En consecuencia, podía intervenir en contratos entre el municipio y los ciudadanos en lo relativo al arrendamiento de los bienes comunales, mientras que como decíamos el *vilicus* se encargaría del cobro del canon estipulado, pero sería el *actor* quien supervisaría después que el cobro se hizo correctamente, expidiendo el recibo correspondiente y haciendo su registro. No obstante, los testimonios de Pompeya evidencian que, después de todo, el magistrado era el que debía autorizar esas cuentas⁴⁵². Sin embargo, en Hispania no es este el tipo de *actor* que tenemos documentado, sino uno cuya tarea era mucho más concreta (tab. 2.8). Se trata de un *exactor* (SP-18) de la *statio* de *Brigantium* que estaba bajo control imperial, como podemos deducir por la presencia de esclavos imperiales (SI-19, 35), y cuya función era en este caso la recaudación del *portorium* y su correcto y seguro envío a la oficina imperial. Se trataba, pues, de una modalidad específica de *actor* cuyo objetivo estaba más estrechamente vinculado a la *res monetarii* que a esas funciones de agente público⁴⁵³.

Tabularius publicus

Dejándose llevar por la etimología del término y su relación con *tabularium*, Sudi-Guiral⁴⁵⁴ ha propuesto que la actividad de los *tabularii publici* debía estar relacionada precisamente con las labores de clasificación y organización del archivo de la ciudad y la redacción de documentos, en definitiva, una auténtica labor de archivero que facilitaría la consulta del *tabularium* a quien lo requiriera y velaría por la buena conservación de los documentos. Puede que esta función fuera posible, sin embargo, en el esquema que nosotros venimos planteando no encaja adecuadamente. Se suma a ello el problema de que ninguno de los tabularios públicos conocidos expresa de manera directa su vinculación con este espacio, tampoco lo hace con el *aerarium*⁴⁵⁵. Creemos que sería un planteamiento más acertado y coherente que estuvieran relacionados también con las tareas fiscales y contables, al modo de los serviles imperiales⁴⁵⁶. Por tanto, siguiendo este paradigma, sostenemos que la labor de los *tabularii* sería también la de contabilidad, autorización de pagos, supervisión de las deudas públicas y balances de cuentas a un nivel ya superior y general, recolectando y exigiendo esta información del resto de *servi publici*

⁴⁴⁹ *Iav. Dig.* 8.1.12; *Ulp. Dig.* 45.3.3.

⁴⁵⁰ *Plin. Ep.* VII.18.

⁴⁵¹ Rodríguez Neila, 2014: 159 y 164.

⁴⁵² Carlsen, 1995: 129-130; Sudi-Guiral, 2013: 64-72.

⁴⁵³ Carlsen, 1995: 127-128.

⁴⁵⁴ 2013: 80-82. Planteamiento por otro lado clásico, aunque se pensaba también que tendría un papel activo en la elaboración del censo provincial (Muñiz Coello, 1982a: 121-122).

⁴⁵⁵ Sudi-Guiral, 2013: 75-76.

⁴⁵⁶ Boulvert, 1970: 420-424; Weaver, 1972: 241.

de los rangos inferiores y con tareas más específicas, como hemos visto, para elaborar el balance general de cuentas del municipio con el que, en último término, trabajarían los *quaestores* y los *duumviri* a la hora de preparar los presupuestos anuales y determinar los gastos en que iba a incurrir la *civitas*. Su tarea era, en consecuencia, de suma importancia para la correcta administración fiscal y económica. En Hispania, tan solo conocemos a uno de estos importantes *tabularii* (SP-24) procedente de *Astigi* (tab. 2.8).

Un caso particular de funcionario público

Hemos considerado oportuno incluir entre estos serviles públicos a un liberto con una situación jurídica diferente de lo que venimos viendo, pero que ejerció un puesto público de gestión. Esta última circunstancia es la que nos hizo inclinarlos por incluirlo como excepción dentro del *corpus* prosopográfico, excepcionalidad que se debe a su situación de haber sido un *libertus privatus*, es decir, que no pertenecía a una comunidad cívica, aunque la razón de esto es muy sencilla ya que estaba vinculado al campamento legionario de *Legio VII*. Las necesidades administrativas de esta legión hicieron que se recurriera a un liberto privado para que gestionara el tesoro común. Este fue *T. Montanius Maternus* (LP-9) un liberto de *T. Montanius Fronto* que fue *custos armorum civi Zoelae*, en tanto que su liberto fue elegido para ser *curator fisorum legionariorum*. Este fenómeno de la participación de esclavos y libertos privados en las tareas de administración pública es bien conocido en Roma y en Italia, tanto durante época republicana como imperial, e incluso la propia *familia Caesaris* se nutrió al principio de este tipo de serviles que eran cedidos por las principales familias de la aristocracia⁴⁵⁷. En este caso, las funciones del *patronus* que comprenderían la supervisión del aprovisionamiento del ejército en lo concerniente a transportes, distribución, reparación y vigilancia y la dirección de los talleres militares, hizo necesario que recurriera a su liberto para que le ayudase en la contabilidad y archivo del volumen de documentación que debió generar. Por tanto y al igual que los autores que nos preceden, creemos oportuno incluir a este liberto entre los servidores públicos por sus funciones, pese a su condición de *privatus*⁴⁵⁸.

⁴⁵⁷ Halkin, 1897: 34-35; Weaver, 1964b: 125-127; 1972: 90-92 y 212-214; Boulvert, 1974: 14-20.

⁴⁵⁸ Ha sido una cuestión debatida si las legiones como cuerpo podían tener esclavos en posesión, cuya categoría jurídica sería equiparable a la de los públicos. El trabajo más reciente y completo sobre el asunto de M. Silver (2016) ha propuesto que el ejército tenía sus propios esclavos, que aparecen designados en la epigrafía y las fuentes literarias como *calones* y *lixae*, cumpliendo servicios públicos. Sin embargo, a nuestro juicio, la documentación que maneja el autor señala justamente más bien lo contrario, es decir, la preponderancia a que sean esclavos y libertos privados de los legionarios los utilizados para acometer tareas públicas, en relación al ejército, en la medida que esto fuera necesario. Los testimonios aducidos como base para suponer unos serviles públicos de legiones son inconsistentes y, además, hay que tener en cuenta, como el mismo Silver observa, que nunca ninguno de estos dependientes aparecidos en contexto militar se dice *servus legionis*. En todo caso, para aquellos esclavos que aparentemente no tienen un *dominus privatus* cabría preguntarse si en realidad no se tratan de *servi captivi* o *servi poenae* cuya categoría jurídica está bien diferenciada y delimitada (Buckland, 1908: 277-278 y 291-317; McClintock, 2008) y que eventualmente pudieron haber quedado bajo dependencia del ejército si estos requerían de tales servicios; podrían haber sido incluso *servi fiscales* (Buckland, 1908: 324-326).

Ref. Prosopografía	Cronología	Función pública	Cargo público	Lugar
SP-18			<i>Exactor</i>	<i>Brigantium</i>
SP-39			<i>Dispensator</i>	<i>Incertus</i> (Benatae, Jaén)
SP-45			<i>Dispensator</i>	<i>Balsa</i>
SP-28		Empleado en la oficina de la XX <i>hereditatium</i>		<i>Gades</i>
SP-59		Empleado en la oficina de la XX <i>libertatis</i>		<i>Tarraco</i>
LP-11, 12		Complejo termal de Caldas de Vizela		<i>Incertus</i> (Braga, Vizela, Caldas de Vizela (Portugal))
LP-74; 84		Talleres de alfarería		<i>Tarraco / Caesaraugusta</i>
SP-3, 52	I d.C.	Fabricantes de <i>fistulae aquariae</i>		<i>Caesaraugusta</i>
SP-4	2ª m. I d.C.		<i>Dispensator publicus</i>	Santa Criz de Eslava (Navarra)
LP-1	f. I-pr. II d.C.	¿Empleado en el <i>aerarium</i> de la ciudad?		<i>Salaria</i>
SP-23	II d.C.		<i>Dispensator provinciae Hispaniae Citerioris</i>	<i>Tarraco</i>
SP-11	II d.C.		<i>Vilicus Arkarius XX hereditatium</i>	<i>Corduba</i>
LP-9	II d.C.		<i>Curator fisorum legionariorum</i>	<i>Legio VII</i>
SP-54	pr. II d.C.		<i>Arkarius XX libertatis provinciae Hispaniae Citerioris</i>	<i>Tarraco</i>
LP-42; 62	1ª m. II d.C.		<i>Seviri Augustales</i>	<i>Barcino</i>
LP-39	m. II d.C.	<i>Marmorarius signarius</i>		<i>Corduba</i>
SP-61	2ª m. II d.C.	<i>Servis stationariis</i>		<i>Nescania</i>
SP-62	m. II-III d.C.		<i>Arkarii XX</i>	<i>Tarraco</i>
SP-19	2ª m. II-pr. III d.C.		<i>Vilicus XX libertatis</i>	<i>Gades</i>
SP-32	f. II-pr. III d.C.		<i>Arkarius XX libertatis provinciae Hispaniae Citerioris</i>	<i>Tarraco</i>
SP-53	f. II-pr. III d.C.	<i>Nuntius iunior</i>		<i>Tarraco</i>
SP-24	f. II-pr. III d.C.		<i>Tabularius</i>	<i>Astigi</i>

Tabla 2.8. Cargos administrativos y funciones públicas en serviles públicos

2.5.2. Representación pública

El conjunto de inscripciones que nos brinda la posibilidad de estudiar el grado de representación pública de los esclavos y libertos públicos, son necesariamente las de tipo honorífico y votivo. Un grupo de epígrafes no muy numeroso entre este colectivo ya que representan un total de 10 inscripciones honoríficas y 18 votivas, frente a las 84 funerarias. No cabe duda de que es el ámbito funerario donde más activo se muestra el grupo y donde más representación tiene, aunque debido al carácter de las mismas inscripciones esta sea muy limitada y concierne casi en exclusiva al ámbito familiar, pues sus monumentos, mayoritariamente estelas y placas⁴⁵⁹, son modestos y no se apartan de los usos estándares, con alguna excepción como la pseudoedícula que *Asellia Claudia* dedicó a sus padres (LP-37) muy elaborada, con un frontón en la cabecera, hoy perdido, dos columnillas en los laterales que enmarcan el espacio central destinado a los bustos de los dos cónyuges y dos erotes en los laterales. Los recursos económicos de esta familia eran, pues, mayores que la media de los libertos y esclavos públicos que aparecen en las inscripciones funerarias, o al menos se quiso hacer gala de este poder económico en este ámbito funerario ya que el resto estaba ocupado por la élite y por los sectores mejor posicionados social y económicamente; lo cual incluía también a los miembros de la *familia publica* que formaban parte de la administración local. Por tanto, desplazados la mayoría de estos serviles públicos de la esfera de representación pública, para la cual necesariamente debían estar bien situados, solo quedaba libre y sin trabas el ámbito funerario para los que deseasen hacer ostentación de su patrimonio y familia⁴⁶⁰. Pero, como señalamos, este escenario es prácticamente desconocido entre los de este grupo, donde además como hemos apuntado hay un gran peso de participación de parte de la *familia publica*. Ni siquiera los que han ejercido un cargo público parecen disfrutar de excelsos monumentos funerarios, aunque con respecto a estos el mayor problema es que desconocemos la tipología de los soportes (gráf. 2.16). En definitiva, son las inscripciones honoríficas y votivas las que más claramente nos van a permitir determinar el grado y tipo de representación pública del colectivo.

⁴⁵⁹ De las cuales, lo más que podemos inferir es que pertenecía a monumentos mayores (Di Stefano, 1987: 80-82; Andreu Pintado, 2009a: 329; Buonopane, 2020: 84-85).

⁴⁶⁰ Mouritsen, 2005: 55-56.

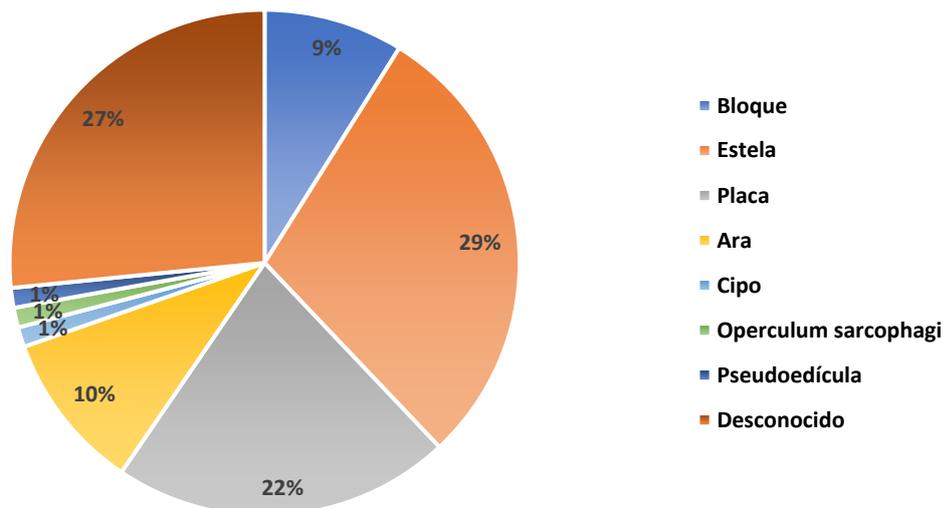


Gráfico 2.16. Tipo de soporte en inscripciones funerarias en serviles públicos

Habría que aclarar previamente dos cuestiones. Primeramente, no tenemos constatado acto alguno de evergetismo o de actividad munificente alguna en su estricta definición, es decir, como donaciones y liberalidades que un individuo hace en función de su capacidad económica y de manera voluntaria para beneficio de toda la comunidad cívica, con el objetivo de acrecentar su prestigio, honor (*filotimia*) y mejorar su posición social y política de ellos mismo y sus propias familias, así como satisfacer el orgullo cívico por embellecer y significar la ciudad, cumpliendo con el deber moral de anteponer el bien común y el sacrificio personal por los demás⁴⁶¹. No observamos este comportamiento entre los serviles públicos y no pueden entenderse así de manera general, como hiciera Serrano Delgado⁴⁶², las dedicaciones a la *fides publica* o a las divinidades “augustas” o “augustalizadas”⁴⁶³, pues los contextos de las dedicatorias y los propósitos eran distintos, sin comportar un beneficio material directo a la comunidad en forma de *epula*, *sportulae* o labores constructivas, no en los ejemplos hispanos conocidos, y más allá claro de la esfera propiamente religiosa y de creencias (con una excepción). Son propiamente entonces actos honoríficos sin más o actos votivos que, ciertamente, en ocasiones revisten un carácter honorífico para el que los dedica. En segundo lugar, venimos utilizando el término “representación” para referirnos a este fenómeno en el que un individuo pretendía mostrar al resto de la comunidad su posición social y económica con un doble objetivo: 1- asimilarse y asemejarse a los grupos privilegiados y elitistas de la ciudad; 2- distanciarse tanto del propio colectivo del que formaba parte como del resto de sectores sociales más humildes que no participaban habitualmente de este tipo de manifestaciones. Estamos de acuerdo, en consecuencia, con la profesora C. Ricci⁴⁶⁴ que el término “autorrepresentación” debe utilizarse para contextos muy específicos, dado que en último término se refiere al momento en que un individuo muestra de forma visible y voluntaria el deseo de comunicar un discurso propio en relación a la comunidad, como

⁴⁶¹ Melchor Gil, 1994a: 25-39; Rodríguez Neila, 1989: 137-155 y 159-162; 2001: 44-46.

⁴⁶² 1988a: 93.

⁴⁶³ Términos tomados del estudio de A. Villaret (2019) y con el sentido que él mismo los aplica (pp. 17-18 y 60-68).

⁴⁶⁴ 2007-2008: 979-982.

una estrategia de afirmación, que nació en el contexto tardorrepublicano y se desarrolló especialmente en época de Augusto⁴⁶⁵. Por lo que el término en sí implica un componente dialéctico y de confrontación propiamente política que se aleja del mero propósito de demostrar un estatus social y económico⁴⁶⁶.

Sobre el conjunto de inscripciones honoríficas (tab. 2.9), hicimos ya una valoración desde el punto de vista social de la importancia que tenían como la fuente de documentación de las relaciones estrechas entre estos serviles y las élites ciudadanas (cap. 2.4.1). Aquí, sin embargo, debemos atender ahora a otros parámetros. La participación activa de éstos en los actos honoríficos supone un total de 10 inscripciones⁴⁶⁷ (5 con participación de esclavos y 7 con libertos), sin embargo el dato se ve en entredicho si tenemos en cuenta que solo 3 inscripciones fueron realizadas íntegramente por esclavos y libertos y de estas tres, solo una podemos decir que es un acto honorífico realizado *motu proprio* por un individuo a mayor prestigio de él mismo y el dedicado. Esta inscripción es la que hemos comentado a lo largo del estudio y que corresponde al esclavo *vicarius Trophimus Germanianus* (SP-48) y su *ordinarius* el *sacerdos et magister A. Publicius Germanus* (LP-41). Las otras dos inscripciones deben ser atenuadas en su valor pues, si bien es cierto que estaban dedicadas a importantes personajes (en particular LP-103, que era un senador de rango consular), los dedicantes son el conjunto de libertos públicos de sus respectivas ciudades; por tanto, era la *familia publica* la que veía colmada su representación, pero no ningún personaje en particular, al tratarse de una acción colegial. En dos ocasiones son ellos los que se ven ensalzados a través de este tipo de dedicatorias. Son: *Athenio* (SP-4) cuyo epígrafe, presumiblemente un monumento estatuario a juzgar por el espacio donde fue hallado, dispuso su esposa *Antonia Chrysaeis*; de mayor relieve y significación es el pedestal que el *ordo* de *Barcino* financió *pecunia publica* al liberto público, *C. Publicius Melissus* (LP-62), que también hemos tratado con detenimiento en varios capítulos previos, y cuya razón fue *ob causas utilitatesque publicas fideliter et constanter defensas*. Ambos son monumentos verdaderamente excepcionales, en particular el de LP-62 que lo es incluso dentro del conjunto de libertos públicos del Imperio y no es para menos, ya que fue el propio senado local quien ordenó su disposición y quien lo sufragó de las arcas públicas, un honor mayúsculo, teniendo en cuenta además que LP-62, que sepamos, no incurrió en ningún acto evergético sino que se le hizo beneficiario de la augustalidad y de la edilidad a su hijo. No vemos, por tanto, en esta acción un estímulo de la conducta evergética por parte de la curia⁴⁶⁸, sino más bien el deseo de homenajear a un servidor público que habría desempeñado una excelente labor.

Las otras 5 inscripciones restantes no parten de la iniciativa de un servil público, ni siquiera de la *familia publica*, sino que es la participación de algunos miembros de la misma en actos honoríficos de mayor envergadura junto con *ingenui* miembros de las élites locales (LP-55) o con libertos privados (SP-1/LP-76; SP-30/LP-63), por lo que su presencia, aunque importante para nosotros, en realidad se ve atenuada por la mención del resto de dedicantes y su participación a título personal se debía a la estrecha vinculación con los homenajeados por motivos diversos. Son, por tanto, colaboradores,

⁴⁶⁵ Como apuntara Alföldy (1991: 589 y 599; 2004: 139).

⁴⁶⁶ Se discute también esto en Panciera (2006: 90-98).

⁴⁶⁷ Dejaremos fuera del comentario el pedestal de *Publicia Laetina*, ya que solo nos sirve para documentar, a través de su filiación, a su padre liberto público (LP-89) y los *servi stationaris* (SP-61) que también hemos comentado con anterioridad y cuya presencia se debe sencillamente a que son beneficiarios de una acción evergética.

⁴⁶⁸ Melchor Gil, 1994a: 175; 2006: 220-221; Ortiz de Urbina, 2009: 229-231.

por lo que el prestigio que les pudo reportar no debió ser tanto o no el que pudiera darles una acción propia y financiada íntegramente por ellos. Su presencia, pues, en el espacio público en este campo de las dedicatorias honoríficas parece que es muy limitado y condicionado, en muchas ocasiones, a los actos de otros agentes pues solo en una ocasión documentamos una iniciativa particular en tanto las demás se ven supeditadas a diferentes escenarios⁴⁶⁹.

Del conjunto de las 18 inscripciones votivas⁴⁷⁰ (tab. 2.10), destaca sin ninguna duda el hecho de que todas las divinidades a las que se rinde culto entran dentro del grupo de dioses oficiales del Imperio o, en definitiva, de dioses exógenos a la Península, así como cultos a la divinización de *numeni* y valores públicos. Hecho que no se aparta de lo que conocemos para el resto del Imperio con respecto a estos servidores públicos, y al igual que estos, también en Hispania una parte de los epígrafes estaban consagrados a divinidades mistericas⁴⁷¹. Lo más significativo y que llama la atención es la mayoritaria presencia de culto a los dioses “augusteos” o “augustalizados”, es decir, a los que se les ha incorporado el elemento *Augustus/a* como epíteto a su nombre divino, siguiendo una política consciente del poder imperial, que lograba extender el ámbito del culto imperial más allá del estrictamente sujeto a los emperadores divinizados, sus *numeni* o *genii*⁴⁷². Son 6 las inscripciones dedicadas, tanto por esclavos como por libertos, a estas divinidades “augustas” en diferentes soportes y con diferentes objetivos: en la *Baetica*, disponemos de dos dedicatorias a *Nemesis Augusta*⁴⁷³, dos placas, una de bronce (SP-38) y otra pétreo (SP-56) de *Carmo* e *Italica* respectivamente, ambas vinculadas estrechamente a los anfiteatros de sus ciudades; en *Balsa* su *dispensator* (SP-45) realizó una consagración a una divinidad *Augusta* cuyo nombre completo no conservamos y que E. Hübner en *CIL* II propuso reconstruir como *Apollo*, pero sin ninguna seguridad; en un soporte único como una campanilla de bronce, el esclavo y miembro del culto (SP-53) la dedicó a *Salvis Augustis*⁴⁷⁴. Con la excepción del esclavo de *Balsa*, son los libertos los que llevaron a cabo los monumentos más fastuosos: un pedestal a *Iuppiter Pantheus Augustus*⁴⁷⁵ (LP-4) en *Munigua* y un ara a los *Numeni divorum Auggustorum*⁴⁷⁶ (LP-38) en *Nescania*, ambas expuestas públicamente con la autorización del *ordo*.

Dentro de este grupo de las divinidades “oficiales”, deben incluirse las dos dedicatorias a *Mars* (SP-43; LP-5) y a *Iuppiter* (LP-100) que aparecen sin ningún otro epíteto. Siguiendo con esta esfera de cultos públicos, se convierten en verdaderamente propios y esperables las dedicatorias a divinizaciones urbanas, como ilustra la consagración de un ara al *Numen theatri Cluniae* llevada a cabo por el esclavo *Festus* (SP-15) que, de forma excepcional en el conjunto, situó su nombre en la primera línea, haciendo que éste destacara junto con su filiación estatutaria; una técnica que pretendía,

⁴⁶⁹ Confróntese esto con los datos procedentes de las ciudades itálicas, mayores en número (Ricci, 2020).

⁴⁷⁰ Dado que tres inscripciones (SP-2/LP-95; LP-60; LP-83) son *vota soluta*, no conocemos la divinidad a la que se consagró la acción de gracias.

⁴⁷¹ Sudi-Guiral, 2013: 164-174.

⁴⁷² De esta forma, se creaba la conexión directa entre las divinidades y el emperador, entre estos dos universos paralelos y, por tanto, el emperador se convertía como garante del orden cósmico como pieza esencial en la relación de ambos mundos, en la línea con las corrientes filosóficas del estoicismo, el neopitagorismo y el neoplatonismo (Étienne, 1958: 338-349; Bayet, 1984: 183-206; Villaret, 2019: 104-107). Lo cual se debe a la predominancia del grupo en el espacio urbano, no en el rural, donde este tipo de cultos estaba mayormente extendido (Villaret, 2019: 334).

⁴⁷³ Étienne, 1958: 345.

⁴⁷⁴ Étienne, 1958: 329-330.

⁴⁷⁵ Étienne, 1958: 346.

⁴⁷⁶ Étienne, 1958: 309-317.

como es evidente, realzar al propio oferente y no a la divinidad de culto⁴⁷⁷. Y la más destacada de este grupo, por ser la única que puede ser identificada como una evergesía propiamente, es la dedicación a la *Fides publica* que *C. Publicius Melissus* (LP-62B) realiza *ob honorem seviratus* y que consistió en un pedestal expuesto públicamente, en consonancia plenamente con los atributos con los que él había sido honrado con un pedestal dispuesto por el *ordo* de *Barcino*. Se trataría de un acto evergético del tipo *ob honorem* y como una *pollicitatio*, es decir, como cumplimiento de una promesa de gasto tras la elección al cargo⁴⁷⁸, que en este caso no fue más allá de la propia estatua a la divinidad; por otro lado, esto no quiere decir que todas las dedicaciones de este tipo deban ser entendidas como evergesías⁴⁷⁹.

Como puede comprobarse, la mayor parte de las inscripciones votivas, 11 en total, que dedica este colectivo de serviles estaba dirigido claramente a colmar sus expectativas de representación pública. En el caso de las divinidades “augustas” es evidente, pues, al igual que hicieron los *seviri Augustales*, estos esclavos y libertos estaban tratando de asimilarse al comportamiento de la élite, demostrando su lealtad al sistema y a la vez marcando distancia con otros grupos que, por su situación económica y social no podían participar activamente de esta práctica epigráfica capitalizada en buena medida por la élite. En definitiva, más que una cuestión de devoción y piedad particular, lo que se pretendía era ensalzar el estatus personal mostrándose partícipe de los cultos a las principales divinidades⁴⁸⁰, con mayor efecto si estas eran “augustas” y, desde luego, con igual relevancia si se referían a un ámbito cívico, como la *fides publica*. En este sentido, solo la dedicación de *C. Publicius Melissus* (LP-62B) aparece abalada por un motivo o una razón que impulsó el acto, en su caso haber sido nombrado *sevir*, pero resalta el hecho de que el resto de las dedicatorias no expresen motivo alguno, antes bien (como en LP-4 y 38) los monumentos fueron hechos *sua pecunia*, demostrando su holgada capacidad económica; sin embargo, este hecho es insuficiente para considerar todos estos actos como muestras de evergesía ante la parquedad de la información con la que venían acompañadas.

En esta misma línea interpretativa, debemos situar la dedicatoria *pro salute* al emperador Alejandro Severo⁴⁸¹ realizada por *Publicius Valerius Fortunatus Thalamas* (LP-72), de *Corduba*, con una excelsa ara de notables dimensiones (92 x 42.5 x 36) y que consagró con un *taurobolium*, por lo que su conexión con la diosa Cibeles es evidente y explica también el otro ara gemela que unos años después consagró propiamente a *Mater Deum*, esto es *Mater Magna*⁴⁸², con un tamaño y decoración prácticamente idénticas y también con la celebración de un *taurobolium*⁴⁸³. Conocemos otras dos dedicaciones a la divinidad si bien de características más modestas (en el caso de SP-9), en tanto que en el caso de *Publicius Mysticus* (LP-70) no es que sea él el oferente del *taurobolium*, sino su

⁴⁷⁷ Zoia, 2014: 455-457.

⁴⁷⁸ Melchor Gil, 1994a: 52-54; 2005: 14-17.

⁴⁷⁹ En contra de Serrano Delgado (1988a: 93).

⁴⁸⁰ Villaret, 2019: 304-306 y 327.

⁴⁸¹ Hay una coincidencia cronológica en estas dedicaciones *pro salute imperatoris* a la Magna Mater por todo el Imperio, entre la dinastía Antonina y la Severa (Carbó García, 2010: 516-538 con un estudio en detalle de los testimonios de la Dacia).

⁴⁸² Cf. Luciani, 2022b: 148-149. La Gran Madre Cibeles, personificación de la fuerza creadora de la naturaleza, de la vegetación y protectora del cielo, la tierra y sus riquezas (*Lucr.* II.581-628) (Turcan, 2001: 39-40). Divinidad que en tiempos de los Flavios quedó asociada también a Isis (Turcan, 2001: 52-64; Bricault, 2010).

⁴⁸³ Sobre el taurobolio, donde se recibía la sangre del animal sacrificado como símbolo de la regeneración espiritual, véase *Prudent. Perist.* X.1006-1050; Alvar, 2001: 201-202; Carbó García, 2010: 301.

oficiante como sacerdote *archigallus* que era⁴⁸⁴. Volviendo a los casos de *Corduba*, quedaban con ellos pues demostrada la capacidad económica del individuo y su prestigio social aumentado toda vez que había hecho una consagración al mismo emperador; esta demostración pudo ser la que animó su adopción por parte de los *Valerii* de la ciudad, de manera que ambas partes veían acrecentada su influencia y prestigio personal, que en el caso de *Fortunatus Thalamas* perduró años después como demuestra ese segundo *taurobolium*.

Observando, por tanto, el conjunto de inscripciones honoríficas y votivas comprendemos la plena integración de los serviles públicos en la dinámica de representación pública a través de estas formas epigráficas, imitando las prácticas de las élites cuya relación con ellas era muy estrecha debido a su dependencia municipal y a sus labores bien como meros empleados, bien como miembros de la administración. Su presencia es menor en el ámbito honorífico por lo que parece que aquí tuvieron mayores dificultades para encontrar la aprobación del *ordo* en sus acciones liberales, quedando en muchos casos licuadas en forma de dedicatorias realizadas como *collegium* o apareciendo con otros miembros de la élite y sus familias, siempre en posiciones inferiores. Fue, entonces, en el ámbito votivo de las consagraciones a las divinidades tutelares de Roma y en particular a las divinidades “augustas” y el culto imperial, donde estos individuos encontraron un espacio más favorable a sus intereses representativos y una mayor complicidad del *ordo* ya que la ciudad quedaba igualmente engalanada, pero reservando los espacios públicos del foro, basílica y vías adyacentes para los intereses de representación de su propio sector social. Es, en consecuencia, la epigrafía votiva donde vemos con mayor claridad los deseos de prestigio social de este grupo y su materialización en estas dedicatorias, a la vez que se hacía pública manifestación de su lealtad y compromiso con los emperadores.

⁴⁸⁴ Tras la segunda renovación del culto en época de Antonino Pío, se creó este sacerdocio, cuyo cargo obtenían a través de un sacrificio y no de la autoemasculación, de modo que cualquier ciudadano romano podía participar (Alvar, 1994: 282-283; 2001: 205; 2002; Carbó García, 2010: 301).

Ref. prosopografía	Razón	Financiación	Evergesías	Lugar	Cronología
SP-1/LP-76	<i>Vota feliciter susceperunt libentes patronis merentissimis et felicissimis et praestantissimis et pientissimis cives pientissimi et amicissimi Segisamonenses</i>	Por dedicantes		Segisamum	239 d.C.
SP-4		<i>Antonia Chrysaeis</i>		Santa Criz (Eslava, Navarra)	2ª m. I d.C.
SP-30/LP-63		Por dedicantes		Balsa	I-III d.C.
SP-48/LP-41		<i>De suo dedit</i>		Corduba	f. I-pr. II d.C.
SP-61		<i>Fabia Restituta mater honore accepto impensam remisit</i>	<i>Epulo dato decurionibus et filiis eorum Nescaniensium Singulis X denarios binos civibus atque incolis item servis stationaris (SP-61) singulis X singulos</i>	Nescania	2ª m. II d.C.
LP-55		Por dedicantes		Ossonoba	f. II d.C.
LP-62A	<i>Ob causas utilitatesque publicas fideliter et constanter defensas</i>	<i>Pecunia publica</i>		Barcino	1ª m. II d.C.
LP-89		Desconocido		Iliberri	2ª m. II d.C.
LP-102		Por dedicantes		Pax Iulia	1ª m. I d.C.
LP-103		Por dedicantes		Aquae Flaviae	—

Tabla 2.9. Serviles públicos en inscripciones honoríficas

Ref. prosopografía	Divinidad	Pro salute	Razón	Fórmulas	Lugar	Cronología
SP-2/LP-95	Desconocida				Zafra (La Alconera, Badajoz)	—
SP-9	<i>Dea Mater</i>				Veleia	II-III d.C.
SP-15	<i>Numen thaetri Cluniae</i>				Clunia	I d.C.
SP-38	<i>Nemesis Augusta</i>				Carmo	—
SP-43	<i>Deus Mars</i>				Astigi	III d.C.
SP-45	<i>[---] Augustus Sacrum</i>				Balsa	—
SP-53	<i>Salvois Augustis</i>			<i>Saeculum bonum Senatui Populoque Romano et</i>	Tarraco	f. II-pr. III d.C.

				<i>Populo Romano Felix Tarraco</i>		
SP-56	<i>Nemesis Augusta</i>				<i>Italica</i>	—
LP-4	<i>Iuppiter Pantheus Augustus</i>			<i>Accepto loco ex decreto ordinis</i>	<i>Munigua</i>	f. II d.C.
LP-5	<i>Mars</i>				<i>Civitas Igaeditanorum</i>	—
LP-38	<i>Numini divorum Auggustorum</i>			<i>Aram solo publico sua pecunia</i>	<i>Nescania</i>	II d.C.
LP-60	Desconocida				<i>Ossigi</i>	m. I d.C.
LP-62B	<i>Fides Publica</i>		<i>Ob honorem seviratus</i>	<i>Loco dato decreto decurionum</i>	<i>Barcino</i>	1ª m. II d.C.
LP-70	<i>Mater Deum sacrum</i>				Badajoz	f. II d.C.
LP-72A		<i>Imperator Severus Alexander</i>			<i>Corduba</i>	234 d.C.
LP-72B	<i>Ex iussu Matris Deum</i>	<i>Imperii</i>			<i>Corduba</i>	238 d.C.
LP-83	Desconocida				Villarrodrigo	f. II-pr. III d.C.
LP-100	<i>Iuppiter</i>				<i>Civitas Igaeditanorum</i>	—

Tabla 2.10. Serviles públicos en inscripciones votivas

2.6. Un grupo dependiente urbano: *servi et liberti publici*

Los esclavos y libertos públicos siempre disfrutaron de una posición social superior al resto de serviles que tenían por propietarios a privados, a excepción de aquellos vinculados a los emperadores y la casa imperial. Esta condición de ser dependientes de una entidad estatal, ya fuera esta un municipio o una colonia, sin duda alivió la presión que sobre ellos podría haber de las demandas de sus servicios y pudo facilitar, en algunos casos, que pudieran conformar un pequeño patrimonio que pudieran emplear, tras su liberación, para colmar sus expectativas de promoción social y económica.

El punto de partida de esta situación viene determinado en sí mismo por el **estatus jurídico** del que disfrutaron los mismos esclavos públicos cuyo mayor privilegio fue, sin duda, que tuvieran la posibilidad de conformar un *peculium* con mayor seguridad y bien nutrido, teniendo en cuenta que recibían una paga anual (*annua*) y tenían cubiertos sus gastos de manutención. En todo lo demás, ciertamente, eran igual que el resto de esclavos privados, es decir, estaban a las órdenes de sus *domini*, en este caso la *civitas* y podía destinarlos y emplearlos según le pareciere, pero hubo un grupo que socialmente se situó en una esfera superior al ser empleado recurrentemente en las tareas administrativas de la urbe. Además, podía sumar a su *peculium* el numerario procedente de evergesías de la élite y de diversos complementos salariales, lo cual junto con su capacidad para testar la mitad de sus bienes a sus descendientes, posicionaban al esclavo público en una situación financiera de partida significativamente superior que el resto de esclavos; ya que, en todo lo demás, eran iguales incluida la posibilidad de formar una familia o pertenecer a un *collegium*. Así el esclavo público, tenía mayores posibilidades y seguridad a la hora de solicitar y lograr su manumisión.

Los nuevos esclavos liberados no quedaban en una situación precaria, como pudiera ocurrirles a los libertos que fueran convertidos en *iuniani*, pues obtenían con garantía la ciudadanía romana o latina, según el tipo de *civitas*, y ello les convertía en ciudadanos de pleno derecho, aunque el municipio se reservara la opción de reclamar derecho sobre su herencia y de obligarle al cumplimiento de *operae*, pues no dejaba de ser un liberto. Sin embargo, aunque así fuera, a partir de ese momento el liberto tenía vía libre para hacer cuanto quisiera, incluso desplazarse a otra ciudad si así lo quería. Sin duda, la mayor ventaja de los libertos públicos fue esta: saber que su manumisión les iba a otorgar un estatus ciudadano seguro y con todos los derechos.

Los serviles públicos concentran su presencia epigráfica durante los siglos I y II d.C., en consonancia aparente con el hábito epigráfico general de la Península, sin que haya una conexión directa con los ascensos de estatus ciudadanos de los municipios y colonias y tampoco con causas externas, como momentos de mayor prosperidad económica. Mientras, su **distribución geográfica** revela su plena y casi exclusiva implementación en el ámbito urbano, conectados con los principales centros administrativos de sus respectivas provincias, bien porque estos fueran las capitales provinciales y conventuales, bien porque fueran el municipio de referencia de regiones económicas como distritos mineros, bien porque se trataran de *stationes* y *portoria* donde se gestionaban los impuestos estatales que iban a ser enviados a Roma. En ese sentido, hay que destacar su vinculación y presencia en los mismos lugares donde se documentan también serviles imperiales, como soporte y ayuda complementaria que estas urbes y ciudades ofrecían a la administración central en las tareas de contabilidad y finanzas.

El **estudio onomástico** ayuda a comprender dos formas de renovación de los componentes de la *familia publica*: a través de los portadores del onomástico *Verna*, y

sus derivados, que nos señala que eran esclavos nacidos en el seno de las propias familias serviles públicas; y a través de la compra de nuevos *servus* a petición de los *servus publicus ordinarius* para que se convirtieran en sus *vicarius* con la pretensión de que llegasen a sustituirles en sus funciones cuando estos lograran la manumisión, y cuyo origen era variado, desde la más ordinaria compra en los mercados hasta la adopción de los niños abandonados y repudiados por sus familias. Por otro lado, el comportamiento onomástico revela un dominio casi total del uso del *nomen Publicius* entre los libertos públicos, como marca de identidad y a la vez de prestigio; aunque aquellos cuya posición social fuera más elevada con respecto al resto de sus compañeros, trataban de evitar que su descendencia continuara utilizando este gentilicio tan indicativo, por lo que puede deducirse que *Publicius*, siempre que no fuera evitable, se convertía en una clara marca de extracción o de origen servil del ámbito público. No constatamos en ese sentido otras marcas onomásticas indicativas de su condición urbana, habiendo escasos ejemplos entre los *cognomina*. Así mismo es notable el uso frecuente del *cognomen* latino frente al grecoriental.

Las **filiaciones estatutarias** de los serviles públicos no reflejan un comportamiento cronológico y más bien se caracterizan por una amplia variedad que domina desde los siglos I-III d.C., sin que haya tampoco fórmulas exclusivas para esclavos y libertos, más allá de casos puntuales. Es el estatus jurídico de la *civitas* a la que pertenecieran la que podría condicionar el uso de una u otra fórmula, incluso en el caso de los sistemas «*colonorum coloniae*» o «*municipium municipio*» parece que fueron tomados del ámbito jurídico. La condicionalidad sujeta a la *civitas* nos lo prueban los casos excepcionales de los «*servi ex castellum*» y los «*servi et liberti gentis*», cuya identificación es con las formas administrativas propias de los *conventus* del noroeste y la meseta norte. Entre los esclavos hay una tendencia a utilizar el cargo público como la única señal para hacer constar su condición de *publicus*, ya que constituía en sí mismo tanto un modo de resaltar su estatus personal como un elemento de orgullo y prestigio personal; mientras que en los libertos predomina la tendencia del uso del *nomen Publicius*, sin filiación estatutaria, como la forma de indicar su antigua dependencia pública. Tendencias generales que se complementan con el resto de tipos de filiaciones estatutarias y que se dan dentro de las mismas ciudades.

El **comportamiento demográfico** del grupo encuentra similitudes con el de la *familia Caesaris* por lo que respecta a la ratio de sexos, con un predominio casi absoluto del elemento masculino frente al más minoritario femenino, que debemos vincular en una parte importante al proceso de adquisición de compañeras sentimentales por parte de los miembros de la *familia publica* y también como fruto de la descendencia de estos; convirtiéndose en el sector que después sería favorecido en edades muy tempranas con la manumisión, que les reportaría un estatus de latinos junianos por los impedimentos legales, aunque en algunos casos podemos dudar de si realmente llegaron a disfrutar de esta condición. El otro comportamiento paralelo con la *familia Caesaris* es la longevidad que observan aquellos esclavos públicos que fueron destinados a la administración fiscal de la ciudad, perpetuándose en esos cargos por largos años y a la vez manteniendo su condición de servidumbre. Por otro lado, pese a tratarse de un grupo social vinculado estrechamente al marco urbano, encontramos un grupo de individuos relacionados con el ámbito rural bien por motivos religiosos, satisfaciendo su particular religiosidad, bien porque estuvieran cumpliendo sus tareas en el marco del *territorium* de sus *civitates*. A la vez, estrechamente relacionado con este fenómeno, observamos desplazamientos de libertos públicos a mayores distancias cuyos motivos podrían ser tanto cesiones de serviles públicos entre ciudades, principalmente desde la capital provincial/conventual

hacia los municipios inferiores, como movimientos voluntarios ocasionados por las necesidades económicas y que traían consigo la aparición de familias libres cuyos antecesores habían sido dependientes públicos.

El **comportamiento social** del grupo revela tres dimensiones diferentes. Una primera en la que encontramos a los **esclavos y libertos más cercanos a las élites municipales** como consecuencia de sus funciones en el ámbito público, bien porque hubieran sido designados para ocupar algún cargo oficial en la administración bien porque sus labores de soporte de las actividades de los magistrados, les hubieran permitido entablar relaciones estrechas con estas familias que quedan patentes en las diferentes inscripciones honoríficas en las que aparecen. Su número es reducido, lo cual entra dentro de los parámetros lógicos pues no todos estos serviles públicos tendrían la oportunidad de establecer tales vínculos que después quedarán manifiestos en la epigrafía honorífica. Aunque también otro factor pudo ser perfectamente la situación social y política de esas mismas familias de la élite, por cuanto sus momentos de ascenso y declive marcarían así mismo el auge y promoción de esos serviles que hubieran mantenido alguna relación estrecha con ellos. Con el agravante de que entre los libertos públicos que conocemos en esta situación, no conocemos cuáles pudieron ser los motivos ciertos, en el sentido de su participación en la gestión pública, que permitieron su promoción social, en ocasiones muy notable como la del liberto de *Barcino, C. Publicius Melissus*. Queda claro que estamos ante un grupo de dependientes que por su condición jurídica y su situación laboral, se encontraban en comunicación constante con las élites de las ciudades, lo que los posicionaba sin duda en una situación sumamente privilegiada con respecto a otros grupos sociales y de dependientes, en general, contando además con la posibilidad de lograr la manumisión y, si se diera el caso, alcanzar un grado superior de promoción, dentro de los límites que imponía la condición libertina, que podía trascender a los descendientes.

En segundo lugar, el **ámbito de las relaciones estrictamente familiares** y con la *familia publica* devuelve un paisaje heterogéneo. Por un lado, tenemos una aparente escasa vinculación directa con la *familia publica*, como ejecutora de los enterramientos como colectivo. Tanto entre los esclavos como en los libertos son las esposas las que aparecen en mayor número dedicando sus epitafios. En ambos grupos, estas uniones se dan entre miembros de la misma *familia publica*, esclavas y libertas públicas por tanto, pero en número inferior con respecto a otras féminas cuyo estatus jurídico no podemos precisar con facilidad por la carencia de datos. Las diferencias, no obstante, se hacen ver cuando indagamos un poco en las inscripciones. Entre los esclavos cuyas esposas no presentan estatus claro, lo primero llamativo es que todos ellos habían ocupado los principales cargos públicos de la administración local y que califican su unión con el término *coniux* de forma mayoritaria, dejando ver que su relación, claro, no era legal y, de hecho, no presentan descendencia. Entre los libertos, en cambio, ninguno fue miembro de la administración y en esta misma situación de indefinición de la esposa, la unión se sanciona con el término *uxor*, por lo que es posible que estas uniones fueran ya legítimas o hubieran sido legalizadas; usando los dos grupos el término *contubernalis* para situaciones muy concretas que delataban el origen servil de ambos cónyuges. La afinidad en el comportamiento con el otro grupo social servil de estatus elevado del Imperio, la *familia Caesaris*, es evidente y lleva a que planteemos que estas mujeres de estatus incierto debían ser *ingenuae* que, en el caso de los esclavos, se veían ellas y sus familias atraídas por su posición social y económica, aunque la unión resultara ilegal, pues siempre quedaba la posibilidad de que el esclavo fuera manumitido. Mientras que, en el caso de los libertos, estas uniones debieron producirse con posterioridad a su manumisión cuando

la unión podía quedar ya sancionada legalmente. La conclusión es que hay un sector de los serviles públicos que buscó esposas fuera de la *familia publica* porque tratarían de, por un lado, lograr una descendencia libre y, por otro, una vinculación con familias acomodadas de la ciudad.

El conjunto de datos, entonces, de las familias nucleares de los serviles públicos, evidencia unas limitadas y escasas relaciones, tanto dentro como fuera de la *familia publica*. De 59 esclavos y 100 libertos, solo conocemos 16 parejas y 9 descendientes directos, una descendencia que tampoco se muestra abundante pues, salvo una pareja, el resto tuvieron nada que más que un hijo, una ratio muy baja. Con estos datos, es claro que el mantenimiento de la plantilla de esclavos públicos no partió de los *vernae* nacidos en su seno, sino del abastecimiento en los mercados o la cesión de esclavos entre ciudades. Como consecuencia de esto, apenas hay información sobre parentescos fuera de las relaciones paternofiliales, es decir, hermanos o tíos y sobrinos, que quedan reducidos a cuatro evidencias en total. En estas últimas situaciones, además, se produce un proceso, natural por otro lado, de pérdida de referencia del original familiar servil, por cuanto la nueva descendencia, si los padres eran libertos/ingenuos, nacía ya libre a lo que se suma la tendencia a abandonar el uso del *nomen Publicius*; de tal forma que tal origen se disolvía en la nueva ingenuidad. Pese a esto, contamos con un caso de descendencia que nos muestra el progreso social, político y económico que podía lograr el hijo de un servil público en *C. Publicius Melissus* y su hijo que alcanzó la edilidad, donde queda patente que es gracias a su padre y la promoción en todos los ámbitos que este pudiera alcanzar, así como sus vínculos con la élite, lo que determinaba el futuro más o menos prometedor de la descendencia. Solo así sería posible que el hijo progresara tan notablemente.

En tercer lugar, tenemos en la *familia publica* la constitución de **un auténtico collegium** con dos vertientes en su actuación, al modo de este tipo de entidades asociativas, que podríamos asimilar con mayor cercanía a los *collegia tenuiorum*. Constatamos su acción, por un lado, en forma de dedicaciones honoríficas a personajes ilustres de la ciudad o que hubieran estado especialmente vinculados con aquella. También sabemos que desempeñaban una actividad cultural dirigida por uno de los miembros del colegio que hacía las veces de sacerdote y que, así mismo, contaba con una estructura organizativa representada por un *magister collegii*. Con todo, a la luz de la ausencia de dedicantes en un gran proporción de los epitafios de los esclavos y libertos públicos, 58 en total, y la presencia en varios de ellos de la fórmula *pius/carus in suis*, sostenemos que debió ser la *familia publica*, en esta actividad colegial en su vertiente de asistencial, quien se encargó del enterramiento de estos individuos que habían quedado desamparados y sin familia. La asociación hacía, por tanto, las veces de un espacio de encuentro y relación para los serviles públicos como una eficaz forma de visibilizar su actividad, en el caso de las inscripciones honoríficas, y de tener un amparo social en el caso de su fallecimiento, encargándose de su enterramiento y honras fúnebres. Una actividad que fue especialmente útil y necesaria para esa masa de esclavos y libertos que no formaban parte del grupo privilegiado de los ocupantes de los puestos administrativos o de los servicios de auxilio a los magistrados.

Una de las grandes funciones de los esclavos públicos fue la de ocupar **puestos en la administración** que ayudasen en las tareas fiscales de la urbe; hasta el punto de que para un municipio pequeño podía suponer una enorme ventaja técnica contar con personal servil bien formado y capaz que se dedicase a estas tareas, ahorrándose así el sueldo de los *apparitores* que podrían ser necesarios para tal fin. Como consecuencia, el carácter indispensables de sus servicios y con el fin de evitar la pérdida de personal cualificado, parece que este grupo de esclavos no fue beneficiario frecuente de la gratificación que

suponía la manumisión, pese a su labor. Con todo, es esta una apreciación que solo podemos hacer en base a un pequeño grupo de serviles públicos cuya ocupación conocemos, nada más que 26 de 165 individuos; aunque el resto de la documentación epigráfica que arroja el Imperio viene a confirmar nuestro razonamiento. Este pequeño grupo nos permite, no obstante, constatar la **presencia de estos servidores públicos** en la mayor parte de las **rutinas laborales** fundamentales para el buen mantenimiento de la ciudad. Así, estos grupos de esclavos y libertos dedicados a reparar las *fistulae aquariae*, a labores de servicio en los templos, reparación y sustitución de estatuas, producción de tejas, etc., bajo dependencia y supervisión de los *aediles*, formaban la espina dorsal y representaban la mayor parte de las actividades a las que se destinaba realmente a estos dependientes públicos, sin embargo su huella epigráfica fuera de los soportes propios del oficio (*tegulae, fistulae...*), es prácticamente inexistente por tratarse de los oficios menos prestigiosos en términos de honor personal. Oficios estos cuya indicación de *provincia* en su estatus señalaría lo amplia que era su labor, ocupándose también de las necesidades urbanas de otras ciudades que no podían contar con todo el personal especializado necesario. Dentro de esta categoría, y como auxiliares y colaboradores estrechos de los *aediles*, se encuentran los esclavos públicos definidos en la ley como *cinctolimi* que, fuera de este ámbito jurídico, tampoco dejan rastro epigráfico, pero que sospechamos puedan tratarse de algunos de estos posteriores libertos que alcanzaron un notable ascenso personal ejerciendo el *sevirato* y logrando el mismo prestigio para sus hijos, y que nunca expresan cuál fue su ocupación dentro del aparato administrativo. Dado que el cargo no suponía en sí una ocupación en tareas concretas, a expensas de lo que decidiera el *aedil* al que quedarán vinculados, estos libertos no sintieron la necesidad de expresar esta condición, probablemente también porque el término se utilizaba de manera restringida en el ámbito jurídico y administrativo, sin que mediera un nombramiento oficial. Podría ser esta una opción para comprender el grado de promoción de estos libertos públicos.

El otro gran eje de participación de la vida pública para los serviles públicos y, aquí, especialmente para los esclavos, fue el **ejercicio de cargos oficiales en la administración**. Constitutivo de motivo de honor y orgullo para estos esclavos seleccionados para tales tareas, por cuanto suponía mejorar notablemente su posición económica y social dentro de la *familia publica* al estar en contacto estrecho y permanente con los decuriones y los magistrados, a la vez suponía que iban a permanecer en ese cargo durante tiempos prolongados y con escasas perspectivas de manumisión. La comparación con la *familia Caesaris* y las formas de organización de la gestión privada de las propiedades de los miembros de la aristocracia, nos permite reconstruir una jerarquía en los cargos administrativos y formas de ascenso, así como su dependencia con los poderes magistrales, añadiendo un elemento más al sistema de administración urbano, en particular, en su vertiente fiscal. Además, la presencia de un sector de estos esclavos ligados a las tareas fiscales a nivel provincial en las capitales de las mismas, lleva a plantear la existencia dentro del *aerarium* local de una sección dedicada en exclusiva a los asuntos provinciales, quizá no de manera permanente sino en tanto la administración estatal y la *familia Caesaris* no pudieran absorber el volumen de trabajo, no contasen con el personal suficiente o éste estuviera en tránsito y mientras se necesitase ocupar la vacante. La capital provincial debía entonces asumir esa responsabilidad y situar al frente a uno de sus servidores públicos. El estudio de los diferentes cargos administrativos disponibles, en especial el cargo de *arkarius*, permite plantear la existencia en las capitales conventuales de *officinae* dentro de los *aeraria* con un equipo de oficiales dedicados exclusivamente a los que eran los principales impuestos indirectos que iban a parar al fisco imperial, la *vicesima hereditatium* y la *vicesima libertatis*. Su importancia debió ser tal que solo conocemos *arkarii* vinculados a esta tarea, por lo que es posible que

estas ciudades destinaran el resto de sus tareas a los otros cargos que estaban por encima de la jerarquía, reservando así parte del personal a la correcta contabilidad y recaudación de estos tributos.

Finalmente, el estudio de las **inscripciones honoríficas y votivas**, a la hora de determinar el grado de representación pública del colectivo, arroja resultados dispares. Por un lado, constatamos una limitada presencia en el espacio público en forma de dedicaciones honoríficas, cuya acción en muchos casos quedaba diluida al ser disposiciones bien colegiales, por parte de la *familia publica*, bien colectivas donde su nombre quedaba integrado conjuntamente con otros miembros. En consecuencia, tan solo sabemos de una dedicatoria realizada por iniciativa particular. Es en la epigraffa votiva donde encontramos un auténtico deseo de representación pública del sector, centrando la mayoría de sus consagraciones a las divinidades tutelares de Roma o a las divinidades “augustas”, de modo que podía asimilarse en su comportamiento a las élites, ensalzando su estatus personal y distanciándose a su vez del resto de miembros de la *familia publica*. Esta vertiente, más numerosa, parece que encontró menos oposición por parte de los decuriones, de manera que estos seguían reservándose el espacio público de representación para sus objetivos políticos y los de sus familiares, pero permitían que este sector social de dependientes deseoso también de prestigio social encontrara su lugar en las dedicaciones votivas, en el espacio cultural en definitiva. Sin embargo, no vemos en este grupo un papel activo en los actos evergéticos que son prácticamente inexistentes.

3. Esclavos y libertos imperiales

3.1. Definición del estatus jurídico y caracterización social

Los esclavos y libertos cuyo *dominus/patronus* fue el emperador, en el momento en que la figura del *Princeps Imperator* irrumpe como nueva forma de organización política de los territorios de la otrora República romana, de la mano de Augusto a partir de enero del año 27 a.C. –conformando desde entonces la llamada *familia Caesaris*–, fueron y siguieron siendo durante el resto del Imperio los esclavos y libertos de un particular, pero naturalmente la posición política de ese particular hizo que estos serviles se convirtieran en la auténtica vanguardia de los dependientes del Imperio Romano por esa cercanía al que era el núcleo central de poder. Serviles que en origen, en tiempos de Augusto y sus sucesores, siguieron siendo en definitiva los dependientes de un particular cuyas labores principales se circunscribían a las tareas domésticas de la *domus* imperial así como de las propiedades personales del emperador y su familia, lo cual no los diferenciaba mucho del resto de serviles de las familias senatoriales más allá de la posición de su propietario⁴⁸⁵. Sin embargo, progresivamente su labor en tareas de administración y archivo general fueron bien consideradas y en el momento en que hizo falta un control cada vez más estricto de la gestión fiscal de las provincias que nutrían con sus *tributa* las arcas del *fiscus*, los individuos mejor preparados y con experiencia ya en estas labores, al tener que hacerse cargo de la administración central en Roma, fueron los esclavos y libertos imperiales. El decisivo paso del emperador Claudio⁴⁸⁶ de normalizar su empleo y uso en las labores administrativas fiscales del Imperio, tanto a nivel central como provincial, fue el salto decisivo para que la *familia Caesaris* se convirtiera en un auténtico estamento de burócratas especializados en tareas de contabilidad, y puntal de sostenimiento del sistema que llevará a que su estatus y prestigio personal crezcan notabilísimamente así como su influencia en el Imperio; incluso cuando progresivamente y, especialmente desde época de Hadriano, se regularizara también la carrera administrativa de los ecuestres⁴⁸⁷.

⁴⁸⁵ Por lo que se refiere a los orígenes de su constitución, lógicamente partió de los propios esclavos personales de Augusto a los que se van a ir sumando progresivamente los de los demás emperadores, que a su vez heredaban los de sus antecesores; debieron ser importantes al principio también los que fueron cedidos por las principales familias de la aristocracia senatorial y que adoptaron un segundo nombre terminado en *-ianus/-inus*. A partir de aquí, los esclavos heredados por testamentos o en caso de *ab intestado*, incluidos el resto de miembros de la familia imperial y sus allegados, incluso de los propios libertos imperiales que hubieran muerto sin testamento y los esclavos que hubieran adquirido con su *peculium vicarii*, pasarían también al emperador y a la *familia Caesaris*; así como los legados testamentarios que reservaran una parte al emperador e incluyeran esclavos, en especial quizá entre sus amigos y cercanos o algunos exmagistrados o familias particulares. Sobre la aportación de los *vernae*, se discutirá más adelante, pero su peso en época Julio-Claudia fue desde luego muy limitada. Otra fuente serían los *bona vacantia* y *caduca*, aunque estos esclavos pasarían a serlo del *fiscus* y no serían estrictamente hablando miembros de la *familia Caesaris*, sino otro tipo de dependientes; lo que las fuentes jurídicas llaman *servi fisci* o *fiscales* que, en la práctica, eran esclavos de propiedad del emperador (Buckland, 1908: 324-326; Weaver, 1964b: 125-127; 1972: 90-92 y 212-214; Boulvert, 1974: 12-29; Morabito, 1981: 177-178).

⁴⁸⁶ Boulvert (1970: 341-373), para la actuación de este emperador y la crítica del francés a la imagen que las fuentes posteriores dieron de Claudio y su relación particular con los esclavos y libertos –baste de ejemplo el *Apocolocyntosis* de Séneca (cf. Suet. *Claud.* 28-29; *Vit.* 2)– (Momigliano, 1932 (= 2021: 107-112); Scramuzza, 1940: 80-98; Griffin, 1990).

⁴⁸⁷ Al margen de la contribución de F. Millar (1977: 69-83) en su clásico trabajo sobre la figura del emperador, la primera parte de la obra de G. Boulvert (1970: 22-330) sigue siendo indispensable y la única

A partir de ese momento, es decir, por un lado, del gobierno de Claudio que amplió considerablemente su esfera de acción⁴⁸⁸ y, por otro lado, del tiempo de Trajano-Hadriano cuando los ecuestres aumentaron progresivamente su participación en la administración, podríamos establecer una división dentro de la *familia Caesaris* en un triple campo, no separados entre sí, sino como esferas comunes de un mismo grupo de dependientes que se retroalimentaban así mismos:

1- Los miembros de la *familia Caesaris* que se encargaban de los servicios domésticos, la que en origen fuera la principal ocupación de estos individuos, que para muchos fue el primer escalafón en su proceso de ascenso hacia los puestos que los llevaran a conformar el cuerpo administrativo estatal; si bien esto se veía condicionado por el puesto que ocuparan y su cercanía al emperador. Ocupaciones como *tricliniarcha*, *praegustator*, *praepositus unctorum* u otro tipo de *praepositus* como el que supervisaba a la *familia* en la *domus divina*, *optio*, *a potione*, *scriba*, *cubicularius* o *a cubiculo*, *pedisequus* o *tabellarius* –que G. Boulvert⁴⁸⁹ incluye dentro de los cargos inferiores (clases G a L) aunque serían en realidad unos subpuestos de corte no administrativo–, parece que fueron los que más posibilidades de ascenso tenían, dando el salto al sistema burocrático estatal. No sabemos si había un sistema de jerarquía interna, como en los otros campos, pero lo que es seguro es que por sí mismos estos puestos no garantizaban esa promoción interna, antes bien estos aparecen ocupados por esclavos de edades avanzadas por lo que el rédito y el dinero que podían obtenerse de su ejercicio eran limitados. Quizá, por ello, aunque en origen fueron la principal fuente de abastecimiento del sistema, una vez que éste se consolidó probablemente entrenará a sus propios miembros (de ahí la importancia de los *vicarii*) sin tener que recurrir a los servidores domésticos⁴⁹⁰.

2- El otro campo donde operó la *familia Caesaris* fue la administración central del Palatino, dedicándose en exclusiva a los servicios fiscales y de archivo gestionando los informes e impuestos de su propio lugar de emplazamiento, Roma e Italia, y, naturalmente, del resto de las provincias en la medida que desde las diferentes capitales provinciales llegaba esa documentación e impuestos; bajo gestión a su vez por otros miembros de la *familia Caesaris* destinados en esos lugares, supervisados originalmente por el emperador y, posteriormente, por los procuradores ecuestres.

3- El otro grupo eran, por tanto, estos esclavos y libertos del emperador que se hacían cargos de las diferentes labores fiscales y de archivo que requerían las distintas provincias, en estrecha colaboración con los gobernadores provinciales, con mayor o menor independencia si la provincia era senatorial o imperial, y, en todo caso, bajo supervisión del staff que componía el gobierno de la provincia, en particular de su *procurator* ecuestre.

que abordó este proceso de transformación de la *familia Caesaris* y su evolución hasta época del emperador Alejandro Severo; tratando cuestiones ya canónicas como las reformas del emperador Claudio y el acceso de los esclavos y libertos propiedad del emperador al sistema administrativo de manera evidente y la superposición, desde Hadriano, de las procuratelas ecuestres sobre los miembros de la *familia Caesaris*, en base a los estudio de H.-G. Pflaum (1950). Para el estudio de casos particulares de miembros de la *familia Caesaris*: Bruun, 1990; Buonopane, 2021; Fabre, 1994; Gardner, 1988; Mastino y Ruggeri, 1995; Ricci, 1995, 2012, 2021a; Weaver, 1972: 282-294; 2004; 2005.

⁴⁸⁸ Boulvert, 1970: 357-373.

⁴⁸⁹ 1974: 148 y 153-154.

⁴⁹⁰ Weaver, 1967: 141; 1972: 227-229.

Estos dos últimos campos, son los que propiamente forman parte del sistema de cargos administrativos del que formaron parte los miembros de la *familia Caesaris* y que llegó a constituirse como independiente del sector que trabajaba en la *domus* en las tareas domésticas y necesidades cotidianas del emperador y su familia; era aquí donde empezaba verdaderamente su particular *cursus honorum*. Debemos advertir, no obstante, que no parece que existiera una regla fija en la promoción administrativa en cuanto al destino del cargo se refiere. Es decir, el primer puesto del escalafón podía ejercerse tanto en el Palatino como en alguna de las provincias y, a partir de ahí, la movilidad y la alternancia entre la estancia en las oficinas centrales y las provinciales debió ser la norma, en un claro proceso de entrenamiento de las facultades de sus miembros, a la vez que iban ascendiendo progresivamente en su rango. Pero lo que sí es seguro y evidente es que, cuando se había adquirido ya cierta experiencia efectiva y rango suficiente, el destino final solían ser las oficinas del Palatino para ocupar los cargos superiores de su administración (como *proximus*, *tabularius* de distintas áreas –*a rationibus*, *ab epistulis*, *a libellis*, *a studiis*, *a cognitionibus*, *a memoria*, *a codicillis*, *a diplomatibus*, etc.– y, especialmente, cargos como *procuratores* –por ejemplo, el *procurator castrensis* de las propiedades del emperador, *a rationibus*, *a cubiculo*, *thesaurorum*, *hereditatum*, *aquarum*, *patrimonio*, *munerum*, *vinorum*, etc.–)⁴⁹¹.

Los miembros de la *familia Caesaris* que a nosotros nos interesan son, naturalmente, el grupo que estaba al cargo de las tareas administrativas en las provincias, sin embargo, debemos tener siempre en mente en ese sentido que este es un sector de dependientes exógeno a Hispania, cuya constitución no está en las mismas provincias sino en Roma, en el entorno de la *domus* imperial y de las oficinas del Palatino. Fueron, por tanto, individuos de paso, mandados por la autoridad imperial para hacerse cargo de las gestiones oportunas en la región durante un tiempo limitado y, normalmente, breve, como el resto de miembros del sistema de organización provincial. Son equiparables pues, en esta condición, a los gobernadores provinciales y al resto de individuos de la jerarquía⁴⁹², por cuanto se habían desplazado temporalmente para ocupar el cargo en la provincia designada; entrando dentro de la categoría de “migraciones administrativo-burocráticas”⁴⁹³. Hay que tener presente también que estamos ante el sector de serviles de mayor privilegio y mejor situados en el Imperio⁴⁹⁴, de un estatus muy marcado y reconocible como otro de los grupos elitistas de la sociedad, con una gran movilidad social fruto de esta actividad burocrática en la que fueron incorporados. Podríamos decir que se trataban de la élite de los esclavos y libertos de la sociedad romana⁴⁹⁵,

⁴⁹¹ Weaver (1967: 141) y Boulvert (1970: 283-298), para el caso de Hadriano, que sería el momento culmen donde podemos observar esta división de la *familia Caesaris* plenamente y el sistema de interdependencia entre la esfera central y la provincial y, a su vez, con el sistema de cargos ocupados por ecuestres y senadores (Pflaum, 1950: 58-67). En general, Weaver, 1972: 230-281.

⁴⁹² *FH* pp. 193-194, 218-219, 230-231 y 261-262; Ozcáriz Gil, 2013: 109-111; 162-163, 182-183. Para el movimiento contrario, de Hispania a Roma, entre los senadores (Saquete Chamizo, 2006; Des Bosc-Plateaux, 2001) y, en mucho menor grado, el retorno de estos senadores hispanos a sus ciudades de origen (Navarro, 1999). Sobre los movimientos de élites locales dentro de las provincias, Melchor Gil (2011).

⁴⁹³ Ricci, 2005a: 3-5 y 36; Ozcáriz Gil, 2009b; Hin, 2013: 212-218; Bancalari Molina, 2014: 123.

⁴⁹⁴ Mouritsen, 2011: 94-101 y 106-107.

⁴⁹⁵ Hasta el punto de que las fuentes nos señalan, anecdóticamente, cómo había libertos deseosos de convertirse en libertos imperiales, con la mera intención de aumentar su poder (*Plin. NH XII.5.12*); poder que devino en autoridad y respeto, al menos formalmente. Baste recordar la opinión, poco respetable, que le merecen a Plinio el Joven los libertos imperiales, especialmente aquellos que obtuvieron grandes honores –*Plin. Ep. VII.29*; VIII.6, en referencia a Palante y sus *ornamenta* pretorios (*Tac. Ann. XII.53*; *Suet. Claud. V.28-29*) (cf. Pavis d’Ecurac, 1985); o incluso consulares (*Tac. Ann. XV.72*) y que influyeron en el comportamiento y las acciones de los emperadores como Claudio o Nerón (Boulvert, 1970: 438-442);– casos verdaderamente excepcionales, no digamos ya los libertos que alcanzaron el rango ecuestre, notables

primeramente porque su *dominus/patronus* era el mismo emperador y, segundo, por la particular naturaleza de sus deberes, como engranaje fundamental del sistema burocrático que se creó para sostener administrativamente la estructura imperial, resultante del proceso de expansión territorial durante la época republicana. Esto les convertía en auxiliares de los más altos cargos del estado y les otorgaba una posición de poder sencillamente inalcanzable para los otros individuos con los que compartían estatus jurídico. Esta situación es la que en última instancia determinó su particular estatus jurídico, aunque desde el punto de vista estrictamente del derecho no dejaron de ser nunca los dependientes de un privado. La posición de éste y ellos mismos condicionó notablemente algunos de los derechos de su especial *dominus/patronus* y de las propias atribuciones de las que aquellos podían gozar.

Como señalábamos para los *publici* y al igual que el resto de los *privati*, aquí con mayor razón de derecho, el tratamiento jurídico que podemos hacer de los *servi imperatoris* se da en las mismas condiciones aunque con algunas características particulares que van a diferenciarlos del resto. Nos detendremos particularmente en remarcar aquellas capacidades jurídicas que tuvieran repercusión sobre la actividad burocrática y administrativa que desempeñaban, ya que nuestro foco de atención está sobre este sector concreto de servidores imperiales.

Naturalmente, podían contar con su propio *peculium*⁴⁹⁶ que conformaban a través del salario que percibían al ocupar los diferentes cargos en la administración, pero también de las gratificaciones que pudieran recibir del propio emperador, así como todos los bienes muebles o inmuebles que hubieran adquirido. Incluiría, igualmente, a sus esclavos *vicarii* aunque, al igual que ocurriera con los *publici*, la situación y contexto de los *vicarii* en la *familia Caesaris* tenía un doble sentido y en este caso, además, el uso del término adquirió un significado técnico más preciso que en los otros ámbitos. En términos generales, englobaría genéricamente a estos “esclavos de esclavos” en su condición de “sustitutos” (*vices agens*)⁴⁹⁷, aunque las más de las veces tenían por fin auxiliar en las tareas domésticas a sus *dominus* esclavos. Esta situación se documenta ciertamente en la *familia Caesaris* y sabemos, por tanto, que estos serviles tenían también la posibilidad de adquirir a sus propios siervos para que les facilitaran las labores cotidianas personales o, en el caso de ser féminas, con la intención de formar un *contubernium*. Sin embargo, entre estos servidores domésticos es raro el uso del término *vicarius* y, salvo alguna excepción como la de *Musicus Scurranus*⁴⁹⁸ que tenía 16 servidores personales entre los que había médicos, mensajeros, cocineros, etc., lo que hay que advertir es el muy bajo número de estos esclavos *ordinarius* que poseían *vicarius* y dentro de estos prácticamente la mayoría, de acuerdo con los datos de Weaver⁴⁹⁹, tan solo tenían uno nada más. La otra observación interesante es que, estos *ordinarius*, eran además oficiales de finanzas en las provincias, pues su presencia en Roma es muy reducida. Todo ello llevó a Weaver⁵⁰⁰ a considerar que el término *vicarius* estaba designado, con suma precisión, a un grupo de esclavos auténticos auxiliares de los oficiales de finanzas, en su calidad, no de servidores

y raros; eso sí, a lo largo del Alto Imperio (Boulvert, 1974: 250-256; Weaver, 1972: 282-294). En todo caso, parece que era aconsejable evitar en lo posible tener problemas con ellos (*Mart.* II.32.4; *Plin. Ep.* VI.31) (cf. Colombo, 2013).

⁴⁹⁶ Sobre el *peculium* de manera general, *Ulp. Dig.* 15.1.5; 15.1.7; 15.1.39; *Paul. Dig.* 15.1.8; Buckland, 1908: 187-238; Morabito, 1981: 102-115.

⁴⁹⁷ Erman, 1896: 399-409; Pasetti, 2021.

⁴⁹⁸ *CIL* VI 5197.

⁴⁹⁹ 1972: 200-201.

⁵⁰⁰ 1964b: 118-123; 1972: 202-206.

personales, sino, en la literalidad de su etimología, como sustitutos de sus *ordinarii*⁵⁰¹, con capacidades profesionales y preparación suficiente durante su tiempo de *vicarii*, para, llegado el momento, reemplazar a aquellos. Además, que todos los *vicarii* fueran hombres adultos y que el ámbito de aparición sea estrictamente provincial, como concluye Weaver, viene a incidir en este específico significado que adquirió el término entre los miembros de la administración de la *familia Caesaris*. Este enfoque no impedía, por otra parte, que el *vicarius* siguieran formando parte del *peculium* de su *ordinarius* y así podemos seguir entendiéndolo, con la particularidad de que cuando éste fuera sucedido por su *vicarius*, porque hubiera sido ascendido o manumitido, aquel era transferido a la propiedad imperial como nuevo servidor público, pudiendo conservar el nombre de su *ordinarius* con la característica forma en *-ianus*⁵⁰². Era posible, en ese caso, que se diera una particular forma de manumisión, si esa fuera la razón de ascenso del *ordinarius*, bajo la forma del *vicarius relictus*, es decir, el traspaso del *vicarius* al *dominus* del *ordinarius* para que, efectivamente, lo reemplazara⁵⁰³; pudo haber sido esta, entonces, una forma de manumisión entre la *familia Caesaris* bastante frecuente. Se conformó, en consecuencia, un grupo de esclavos vicarios cuyo objetivo era asegurar el reemplazo en las tareas de gestión de sus *ordinarii*, en el momento en que estos ascendieran a puestos superiores, y cuyo origen pudo ser diverso ya que, bien pudieron ser adscritos por el emperador directamente del conjunto de *vernae* disponibles de la *familia Caesaris*, o bien pudieron ser adquiridos por los propios esclavos; todo ello en función de las necesidades de personal del momento.

Al igual que el resto de esclavos, los de la *familia Caesaris* tenían también libre disposición de su *peculium* en lo que se refiere a poder negociar, hacer ventas ficticias, donaciones, etc. y liberar también a sus *vicarii*, aunque todo ello requería necesariamente de la autorización del emperador⁵⁰⁴; si bien, con respecto a este último caso, habría de tenerse en cuenta la especial posición de los *vicarii* que hemos explicado antes. Lo que pasaba a la muerte del esclavo con respecto a su *peculium*, sí constituía una novedad, pues un *exactor* de la *domus* imperial derivaba todas las posesiones, salvo los vicarios, al *fiscus libertatis et peculiorum*, una caja particular dependiente del emperador, cuyos fondos se destinaban a financiar la manumisión de los miembros de la *familia Caesaris*, que estaba administrada efectivamente por uno de ellos y que parece que se creó en tiempos del emperador Claudio⁵⁰⁵.

Otra de las capacidades de estos esclavos tiene que ver con su función asimilable a la de *institor*, en definitiva, de representante de su *dominus* en los asuntos financieros, siguiendo la estela de la práctica del ámbito privado⁵⁰⁶. Aquí, entre la *familia Caesaris*, esta capacidad jurídica era lógicamente clave teniendo en cuenta que estos esclavos –y también los libertos– estaban manejando el dinero no ya solo de la *res privata* del propio emperador sino el dinero del *fiscus*, en definitiva el dinero del estado recaudado en concepto de impuestos⁵⁰⁷. La dimensión, por tanto, que adquieren es mucho mayor y pareja, en este sentido, a los *servi publici* en sus respectivos municipios⁵⁰⁸, con la diferencia de que estos estaban representado a la autoridad imperial en diferentes espacios geográficos a lo largo y ancho de las provincias. Esta es la razón que parece explicar que

⁵⁰¹ Nos lo confirman también los *fragmenta de iure fisci* 7 (*FIRA*² p. 628).

⁵⁰² Cf. Crespo Ortiz de Zárate, 1994a: 366, 368 y 372-374.

⁵⁰³ *CTh.* IV.8.7; *Clust.* VI.46.6; VII.9.1; Erman, 1896: 432.

⁵⁰⁴ Como recuerda en un rescripto Alejandro Severo (*Clust.* VII.11.2) (Erman, 1896: 438-439).

⁵⁰⁵ Jones, 1960: 111; Millar, 1963: 30; Boulvert, 1970: 132 y 137; 1974: 91; Weaver, 1972: 285.

⁵⁰⁶ *Ulp. Dig.* 14.3.3; 14.3.5.pr.; 14.3.5.2; *Paul. Dig.* 14.3.16; Carlsen, 1995: 27-29.

⁵⁰⁷ Boulvert, 1974: 85-94.

⁵⁰⁸ Recuérdese *Iav. Dig.* 8.1.12; *Ulp. Dig.* 45.3.3; *Plin. Ep.* VII.18.

estos esclavos pudieran ejecutar algunas acciones que eran contrarias al derecho privado. Son fundamentalmente los *Fragmenta de Iure Fisci* (6-7)⁵⁰⁹, de finales del II d.C. a principios del III d.C., los que nos informan principalmente de estas cualidades jurídicas. Parece que podían realizar todos los actos del *ius commercium*, tanto de su propiedad, como de la que fuese común con el emperador (tanto vender como donar, obligándose por estipulación), siempre que no cometieran fraude con la parte correspondiente a éste⁵¹⁰; aunque se aclara que los *vicarii* y los *dispensatores* no podían recibir préstamos. Esta fuente jurídica, da total validez a estos actos jurídicos en el ámbito patrimonial, pese, como decimos, a que iban en contra del derecho privado, teniendo en cuenta que estamos hablando de esclavos, quienes tendrían total potestad y capacidad real sobre el dominio patrimonial, no ya del propio, sino de las mismas posesiones imperiales. A ello se sumaba otra circunstancia singular como era el permiso, de parte del emperador, para que sus esclavos pudieran aceptar herencias y legados, ya que en virtud del *iussum* como su *dominus*, después pasaría al patrimonio imperial⁵¹¹. La práctica en sí no es una novedad pues también se permite en el derecho privado, como nos muestran los jurisconsultos⁵¹², pero lo singular estribaba en que, en estos casos, el *procurator* ecuestre era quien confería en nombre del emperador la autorización al esclavo para que pudiera aceptar estas herencias en su nombre⁵¹³. Todos estos derechos, y los que a través de sus esclavos podía ejercer el emperador, se veían por tanto acrecentados y multiplicados debido a la condición y situación de estos dependientes y de las tareas que tenían que realizar en nombre de su *dominus*; recordando en todo momento que el emperador tenía plena potestad sobre ellos, y sobre sus hijos si fueran *vernae*, y que podía disponer de ellos como pluguere, igual que cualquier particular: vendiéndolos⁵¹⁴, cediéndolos libremente a un tercero o como donaciones magnánimas a ciudades⁵¹⁵ y, por supuesto, ejecutarlos o someterlos a tormento o castigos⁵¹⁶.

En último lugar, tendríamos que hablar del derecho de estos esclavos con respecto a las relaciones matrimoniales. Cualquier relación que tuvieran con *conservi*, *liberti* o *ingenui* pasaba a ser considerada como *contubernium*⁵¹⁷ y en ningún caso como *iustae nuptiae*, siguiendo sus descendientes la misma condición jurídica que tuviera la madre⁵¹⁸, con el reconocimiento de una *cognatio* entre padres, hijos y hermanos, sin efecto legal en cuanto a derechos de sucesión⁵¹⁹. Sin embargo, entre los miembros de la *familia Caesaris* hubo una disposición legal que afectó directamente a estas relaciones conyugales, el

⁵⁰⁹ *FIRA*² p. 628.

⁵¹⁰ *Fragmenta de Iure Fisci* 6.5 (*FIRA*² p. 628).

⁵¹¹ *Gai. Inst.* II.189; *Ulp. Reg.* XXII.13.

⁵¹² La práctica entre los emperadores se documenta en las *Institutiones Iustiniani* (II.15.4) a propósito de un caso de *vulgari substitutione* por parte del emperador Tiberio.

⁵¹³ *Ulp. Dig.* 1.19.1.2; *Hermog. Dig.* 49.14.46.8. La excepción a esto serían esos *servi fiscales* que no podían ser usados para que el *fiscus* adquiriera herencias a través de ellos, ni tampoco el emperador podía aceptar nada proveniente de ellos, ya que, en este caso, iba dirigido al fisco (*Marcian. Dig.* 48.19.17 pr.; *Call. Dig.* 49.14.12).

⁵¹⁴ En este caso, también podía hacerlo con los *servi fiscales* (*Mod. Dig.* 49.14.8; *Marcian. Dig.* 49.14.30 – estas dos disposiciones en contra de que el procurador pudiera venderlos–; *Clust.* VII.16.5.pr.).

⁵¹⁵ *Dio Cass.* LXVI.25.5 –se refiere este caso bajo el emperador Tito–.

⁵¹⁶ El texto de Suetonio gusta de recoger este tipo de referencias para determinar el carácter de los emperadores (*Aug.* 67; *Calig.* 12; *Ner.* 5, 34; *Vit.* 10; *Dom.* 11), pero al mismo tiempo sabemos de los comportamientos moderados de algunos emperadores con respecto a su servicio (*Sen. Dial. De ira* III.40.2-3; *Clem.* I.18.2; *Plin. NH* IX.23.77).

⁵¹⁷ *Ulp. Reg.* 5.5; *Paul. Sent.* 2.19.6; *Clust.* 9.9.23.pr; Buckland, 1908: 76; Cidoncha Redondo, 2021a: 163-184.

⁵¹⁸ *Gai. Inst.* I. 89.

⁵¹⁹ *Paul. Dig.* 38.10.10.5.

Senatusconsultum Claudianum que el emperador Claudio aprobó en el año 52 a.C. Una medida legal que, pese a su importancia, no ha suscitado un gran debate académico sobre todo porque, como se verá, aunque era de aplicación teórica general, parece que estaba dirigida expresamente a la *familia Caesaris*. Desde el punto de vista historiográfico, al primer tratamiento por Th. Mommsen⁵²⁰, le siguió la descripción más completa de la ley realizada por W. W. Buckland⁵²¹ siguiendo muy de cerca la fuente jurídica que de forma más completa nos habla de la ley, las *Sententiae* de Paulo, aunque su análisis no excede de este marco jurídico interpretativo, prácticamente exegético. Posteriormente, fue tratada por diversos autores⁵²² aunque en estudios generales sin mayor detenimiento o sin que hayan sido conclusivos con respecto a la cuestión. Por su parte, G. Boulvert, no dedicó siquiera un capítulo al asunto y acude a él vagamente a la hora de hablar de las relaciones de los esclavos⁵²³. Mereció mayor atención en varios trabajos por parte de P. Weaver que postuló, de manera más firme, cuál pudo ser el objetivo real de la ley⁵²⁴ y que nosotros seguimos. Antes de nada conviene examinar detenidamente las fuentes disponibles y la información que nos arrojan. En orden cronológico, el primer texto importante es el de Tácito, en *Annales*, donde da cuenta del momento de aprobación del SC en una sesión presidida por Claudio y, según parece deducirse, a instancias del liberto imperial Palante que, según Tácito, fue el promotor de la moción –en la cual iba a recibir, por otro lado, las insignias de pretor–:

«*Inter quae refert ad patres de poena feminarum quae servis coniungerentur; statuiturque ut ignaro domino ad id prolapsae in servitute, sin consensisset, pro libertis haberentur*»⁵²⁵.

Según la escueta información de Tácito, la ley original de Claudio contemplaba dos sanciones –ambas suponían una *capitis deminutio* en diferente grado– para aquellas mujeres ciudadanas romanas que estuvieran en *contubernium* con un esclavo ajeno: 1- si la relación no era conocida por el *dominus* del esclavo, la mujer veía disminuida su condición a *serva*; 2- si la relación era consentida por el *dominus* se rebajaría su condición solo a la de *liberta*. En realidad, la nueva disposición legal era más complicada de lo que resumió Tácito para su obra. La siguiente fuente de interés y más aclaratoria es Gayo en sus *Institutiones*:

«*Ecce enim ex senatusconsulto Claudiano poterat civis Romana quae alieno servo volente domino eius coit, ipsa ex pactione libera permanere, sed servum procreare; nam quod inter eam et dominum istius servi convenerit, ex senatusconsulto ratum esse iubetur. Sed postea divus*

⁵²⁰ 1887: 854.

⁵²¹ 1908: 412-418.

⁵²² Castello, 1955: 249-250; Hoetink, 1959 –aunque sencillamente aborda quién fue el autor de la ley–; Crook, 1967: 62-64; Sirks, 1994: 436-437; 2005: 138-149; Buongiorno, 2010: 311-325. La contribución de Storchi Marino (1999), aborda con mayor detenimiento las razones, de corte más bien moral, que llevaron a la creación de la ley, con unas conclusiones similares a las que llegó Weaver. El prolijo estudio de las fuentes que realiza Masi Doria (2000; 2013) lamentablemente no arrojó tampoco en sus conclusiones una resolución clara, es por ello que seguimos creyendo que la hipótesis de Weaver es la más conveniente; aparte queda el problema de que es epigráficamente imposible identificar este tipo de situación jurídica fuera la *familia Caesaris* (vid. ahora Cidoncha Redondo, 2021a: 194-195, con una breve referencia al asunto y otras referencias bibliográficas, aunque no centradas en el tema).

⁵²³ 1974: 309-310.

⁵²⁴ 1964e; 1967: 144-145; 1972: 162-169.

⁵²⁵ *Tac. Ann.* XII.53: “En la misma sesión, informé al Senado sobre el castigo de las mujeres que tuviesen relaciones íntimas con los esclavos; se decretó que la que se rebajase hasta tal punto, sin tener conocimiento el amo, fuese tratada como esclava y, si aquél había consentido, como liberta”.

*Hadrianus iniquitate rei et inelegantia iuris motus restituit iuris gentium regulam, ut, cum ipsa mulier libera permaneat, liberum pariat»*⁵²⁶.

Gayo introduce mayor complejidad a lo que aplicaba la norma. Nos señala que, una mujer ciudadana romana allegada a un esclavo ajeno, podía llegar a un acuerdo con el *dominus* para que éste permitiera su relación, permaneciendo ella libre –aunque Gayo no aclara si lo hace como ciudadana romana o como liberta, según Tácito sería como liberta–, pero los hijos que tuvieran serían de condición esclava, algo que iba en contra de derecho, pero que el *SC* permitía en estos casos dando validez al acuerdo entre el propietario y la mujer. Por tanto, el hijo de una mujer libre y un esclavo nacería *servus* y pertenecería, claro, al *dominus* del esclavo. No fue hasta Hadriano cuando se introdujeron enmiendas a la ley, en concreto con respecto a este asunto que iba en contra del derecho de gentes. Así, Hadriano, se limitó tan solo a señalar que si la mujer permanecía libre, el hijo tenía que seguir la condición de su madre y por tanto ser también libre, no esclavo⁵²⁷. Esta fue la única modificación sustancial porque, en todo lo demás, la ley quedó inalterada como puede verse en los demás comentarios de Gayo:

*«Item si qua mulier civis Romana praegnas ex senatusconsulto Claudiano ancilla facta sit ob id, quod alieno servo invito et denuntiante domino eius <coierit>, conplures distinguunt et existimant, siquidem ex iustis nuptiis conceptus sit, civem Romanum ex ea nasci, si vero vulgo conceptus sit, servum nasci eius cuius mater facta esset ancilla»*⁵²⁸.

*«Maxima est capitis deminutio, cum aliquis simul et civitatem et libertatem amittit (...): ítem feminae, quae ex senatusconsulto Claudiano ancillae fiunt eorum dominorum, quibus invitae et denuntiantibus dominis cum servis eorum coierint»*⁵²⁹.

Permaneció la norma básica y primera de que si la relación ciudadana-esclavo no era consentida por el *dominus* la mujer caía en esclavitud y, por tanto, pasaba a ser propiedad de este *dominus*, como lo serían también claro su descendencia, con el matiz de que podía advertirles de que abandonasen la relación⁵³⁰. Los otros juristas insisten en esta misma idea:

*«Si mulier ingenua civisque Romana vel Latina alieno se servo coniuxerit, si quidem invito et denuntiante domino in eodem contubernio perseveraverit, efficitur ancilla»*⁵³¹.

⁵²⁶ *Gai. Inst.* I.84: “Pues, en efecto, resulta que por el senadoconsulto Claudiano una ciudadana romana podía unirse a un esclavo ajeno si lo permitía el dueño y según lo pactado permanecer libre aunque procrease un hijo esclavo; y esto es así porque lo que se conviniera entre ella y el dueño de ese esclavo determina el senadoconsulto que sea válido. Pero después el divino Hadriano, movido por la iniquidad del hecho y por la inelegancia de la norma, restableció la regla del Derecho de gentes en el sentido de que cuando la mujer permanezca libre el hijo que tenga sea también libre”.

⁵²⁷ De *Gai. Inst.* 85-86, parece deducirse que Vespasiano introdujo también algunas modificaciones, aunque una laguna inicial impide saber si Gayo se refería a este mismo *SC* o a otra norma.

⁵²⁸ *Gai. Inst.* I.91: “También en el caso de una mujer ciudadana romana que estuviera embarazada y que se hubiera convertido en esclava por aplicación del senadoconsulto Claudiano, en razón a haberse unido a un esclavo ajeno en contra la voluntad del dueño y pese a sus advertencias, hay muchos que distinguen estimando que si la concepción hubiera sido dentro de matrimonio el nacido sería ciudadano romano, mientras que si el padre no fuera conocido nacería esclavo y sería de aquel dueño de quien es la madre convertida en esclava”.

⁵²⁹ *Gai. Inst.* I.160: “Es máxima cuando alguien pierde al tiempo la ciudadanía y la libertad, (...) y las mujeres que según el senadoconsulto Claudiano se hicieran esclavas de aquellos dueños que lo eran ya de los esclavos a los cuales se unieran pese a la voluntad contraria y advertencia expresa de tales dueños”.

⁵³⁰ Según Paulo (*Sent.* II.21A.17), podía denunciarlos hasta tres veces.

⁵³¹ *Paul. Sent.* II.21A.1: “Si una mujer ingenua y ciudadana romana o latina se uniere a un esclavo ajeno, si ciertamente en contra de la voluntad del dueño y habiéndolo denunciado éste, perseverare en el mismo contubernio, se convierte en esclava”.

«*Maxima capitis deminutio est, per quam et civitas et libertas amittitur: veluti cum incensus aliquis venierit, aut quod mulier alieno servo se iunxerit denuntiante domino et ancilla facta fuerit, ex senatusconsulto Claudiano*»⁵³².

Esta especial preocupación por la descendencia y la situación de la misma, que podía diferir en función del estatus jurídico de la madre, parece indicar con claridad que el motivo original del SC tenía que ver con ofrecer una cobertura legal a los derechos de propiedad de estos *domini* que se vieran afectados; pues si se seguía aplicando el derecho de gentes, y de la unión de estas mujeres y los esclavos nacieran hijos que pese a que fueran ilegítimos (*spurii*) seguían siendo libres, el *dominus* vería una merma de su patrimonio, al no poder acceder ni al de la mujer unida a su esclavo ni a los hijos tenidos que heredarían lo de su madre y, en su caso, que el esclavo pudiera utilizar a su mujer e hijos para generar un patrimonio personal que escapara de su control al estar fuera del *peculium*.

Con todo ello, los motivos para la creación de la ley son aparentemente extraños y cuestionables si entendiéramos que nace con la intención de ser aplicada sistemáticamente de manera general a todos los esclavos del Imperio. De acuerdo con los datos de P. Weaver⁵³³, entre los serviles privados apenas un 2-10 % de las uniones conyugales –concretamente entre un 1-2 % en esclavos y un 5-10 % en libertos– se daba con ingenuas, mientras que en el seno de la *familia Caesaris* este porcentaje se elevaba hasta un 20 % –un 5 % en esclavos y un 15 % en libertos– y en la misma Roma, incluso, pudo llegar a representar aproximadamente un 60 %. Esta información revelaba que el verdadero problema de estas uniones lo tenía propiamente la *familia Caesaris* y, por tanto, el mismísimo emperador, como su *dominus*. En apoyo de esta tesis puede señalarse también la mención de Tácito a que fue el liberto Palante el proponente de la ley⁵³⁴, un dato muy significativo por cuanto, como *a rationibus*, debía conocer el problema al detalle. Parece haber una conexión bastante evidente entre el SC *Claudianum* y la *familia Caesaris*. Otro dato de interés tiene que ver precisamente con la cuestión cronológica, ya que, la tendencia de las primeras décadas del siglo I d.C. de que las uniones entre los esclavos imperiales se dieran mayoritariamente en el seno mismo de la *familia Caesaris*, empezó a cambiar desde Claudio, cuando la inercia de las uniones con *ingenuae* fue en aumento (ratio de ascenso que solo se observa en los imperiales no entre los privados); por lo que, antes de que fuera demasiado tarde, Palante debió prever que habría problemas si esta tendencia continuaba al alza y se decidió intervenir, lo antes posible, para penalizar con dureza estas uniones y disuadir de ellas tanto a los esclavos como a esas mujeres.

El interés residía, como decíamos, en los derechos patrimoniales de los que podía verse privado el *dominus*, en este caso el emperador, si la descendencia de su esclavo nacía libre ya que, sin esta ley, perdía los derechos de herencia sobre esas mujeres y sobre sus hijos, pues si estos permanecían libres el *fiscus* no podría reclamar nada de ese patrimonio. Existía el riesgo, además, de que si, por un casual, el esclavo fuera después liberado, ciertamente si moría intestato todo iba a para al *fiscus*⁵³⁵, pero al tener descendencia intentaría hacer válido un testamento; por lo que, la cantidad a reclamar en

⁵³² *Ulp. Reg. XI.11*: “La máxima *capitis deminutio* es aquella por la cual se pierde la ciudadanía y la libertad, como si alguien, por ejemplo, se quedase sin censar, o una mujer se hubiese unido a un esclavo ajeno, y habiéndola hecho las debidas advertencias el dueño de éste, hubiese caído en esclavitud con arreglo al senadoconsulto Claudiano”.

⁵³³ 1972: 135, 164-165, 175, 189-192.

⁵³⁴ *Tac. Ann. XII.53*; Hoetink, 1959.

⁵³⁵ *Fragmenta de iure fisci 12 (FIRA² p. 629)*.

ese caso sería tan solo de la mitad, más los descuentos si hubiera tenido 3 hijos⁵³⁶, que, en todo caso, podrían haber nacido libres siendo su padre esclavo y, por tanto, escapar al control del emperador y del *fiscus* por mucho que solo pudieran heredar la mitad del patrimonio de su padre. El otro problema si no se trataba de atajar este asunto tenía que ver con el propio reclutamiento de nuevos miembros para la *familia Caesaris*, ya que si los hijos nacían libres no había posibilidad de renovar internamente a sus miembros y habría que acudir, o bien a personal externo, o bien reclutar nuevos esclavos que, en el caso de las necesidades administrativas, habría que entrenar desde cero.

La medida parece que surtió efecto, al menos en el corto plazo, pues se constata desde esas fechas un aumento de miembros que pertenecían al mismo círculo de la *familia Caesaris*, en definitiva de *vernae*. No obstante, el nuevo problema que tuvo que afrontar la *familia Caesaris* en el siglo II d.C. fue la baja proporción de matrimonios entre sus miembros esclavos, un 30 %, insuficiente para sostener una tasa eficaz de remplazo, al tiempo que se acrecentaba la carga burocrática; lo cual constituye, sin duda, una de las explicaciones por las que Adriano empezó a recurrir de una manera más masiva a los ecuestres y de que aparezcan también en las capitales provinciales esas secciones dedicadas a atender algunas funciones fiscales que correspondían en teoría a la *familia Caesaris*, pero que ejercían *servi publici* (cap. 2.5.1.2); pese a que para estas tareas el reclutamiento era mucho más selectivo. Otro dato que confirma la efectividad de la ley es que se documentan hijos de madres ingenuas pero como *servus/libertus Caesaris*, lo cual implica que se había aplicado el SC y que esos hijos habían nacido esclavos⁵³⁷.

Por lo que se refiere a los *liberti Caesaris*, son menos los problemas legales que planteaba su estatus. En principio, podría parecer problemático, desde el punto de vista jurídico, que el emperador manumitiera a sus propios esclavos ya que, aunque tenía un *imperium maius*, este no derivaba del ejercicio de las magistraturas al menos no necesariamente durante todo su gobierno. De ser así, en principio, tendría capacidad de manumitir *vindicta* él mismo a sus propios esclavos como un magistrado *cum imperio* más⁵³⁸, sin embargo, parece que existían incompatibilidades y era claro que el emperador no podía recurrir a un magistrado con un *imperium* superior a él, puesto que lógicamente no existía. Es probable que en las primeras décadas los procesos de manumisión fueran *vindicta* y revestidos de cierta formalidad pero, si atendemos al texto de Paulo⁵³⁹, queda claro que el acto de manumisión quedó convertido en un mera formalidad y, desde luego, no implicaba la *vindicta*, sino que, acogiéndose al principio de la *lex Augusta* que regulaba los municipios itálicos, era más que suficiente para justificar legalmente el acto y, en consecuencia, como no podía ser de otro modo, sus libertos adquirirían la ciudadanía romana, no ya solo por ese motivo legal, sino porque quién los manumitía era la máxima autoridad del Estado. Hasta qué punto el emperador se vio afectado por la legislación

⁵³⁶ *Fragmenta de iure fisci* 13 (*FIRA*² p. 629). Es de interés notar que en el año 320 d.C. hubo una nueva modificación de la ley (*CTh.* IV.12.3; X.20.10 –380 d.C.–) por la cual, respetando la disposición de Adriano de que la mujer no podía caer en esclavitud, en cambio estableció que sus hijos, como ilegítimos, adquirieran la condición de *latini iuniani* y, en consecuencia, el *fiscus* podía de esta forma asegurarse retener el patrimonio generado por su esclavo en contubernio e incluso el de la descendencia de éste (cf. Harper, 2010).

⁵³⁷ Weaver, 1972: 166-168. Descartamos totalmente los planteamientos de Kolendo (1976) a propósito de estas cuestiones, que abogaba por una búsqueda de provisión de esclavas que aumentara el número de *vernae* disponibles para la *familia Caesaris*, como una política imperial de primer orden.

⁵³⁸ López Barja de Quiroga, 2007: 16.

⁵³⁹ *Paul. Dig.* 40.1.14: «*Imperator cum servum manumittit, non vindictam imponit, sed cum voluit, fit liberis qui manumittitur ex lege Augusti*». Un paso más allá y excepcional lo constituía la capacidad del emperador para, por una *restitutio natalium*, hacer al liberto *ingenuus* y honrarle así de manera especial (*Ulp. Dig.* 25.3.1; *Pap. Dig.* 40.11.2-3).

augustea con respecto a la manumisión (*Lex Aelia Sentia* (4 d.C.)⁵⁴⁰; *Lex Iunia Norbana* (ante 4 d.C.)⁵⁴¹; *Lex Fufia Caninia* (c. 2 a.C.)⁵⁴²), no podemos saberlo. Para Boulvert⁵⁴³, no cabía lugar esta legislación entre los imperiales, aunque no deja de ser significativo que la edad de manumisión general de la *familia Caesaris* se situara entre los 30 y los 40 años⁵⁴⁴; parece que en sintonía con las disposiciones de la *Lex Aelia Sentia*. Por otro lado, como particular que era, el emperador no podía sustraerse del pago de la *vicesima libertatis*, que no era obstáculo para que diera *gratuita libertas* a sus esclavos en lo que se refería al pago compensatorio por la misma, no al impuesto. A tal fin, como indicamos arriba, se había creado el *fiscus libertatis et peculiorum* con objeto de afrontar el pago del impuesto de la *vicesima libertatis* del personal de la *familia Caesaris* que fuera manumitido; caja común, que estaría vinculada a la propiedad imperial aunque administrada por un *exactor* servil del emperador. El número de manumisiones debió ser numeroso, por tanto, y su motivo pudo estar en las necesidades administrativas a la hora de cubrir los cargos más altos de la jerarquía⁵⁴⁵.

Por lo que se refiere a los demás derechos que como *patronus* tenía el emperador, Boulvert⁵⁴⁶, consideró como una muestra de *obsequium* las dedicatorias *pro salute imperatore* en sus más distintas formas y soportes, así como al *numen*, *genius* y *lares*; en definitiva, cualquier acción exterior del liberto que manifestara su adhesión y lealtad al emperador y que, desde el punto de vista epigráfico, podemos vincular a estas dedicatorias votivas y/u honoríficas a los emperadores y a la familia imperial; los *dona* irían también en ese sentido. Las *operae* quedarían entonces asociados, al menos desde este punto de vista de la teoría jurídica, al ejercicio de los cargos burocráticos. Y por lo que se refiere a los *bona* y la herencia de estos libertos, señalamos con anterioridad a propósito del *SC Claudianum*, que el emperador tiene derecho a reclamar parte de la herencia, si el liberto había dejado testamento válido, o toda si había muerto *ab intestati*; aunque si tuviera descendencia podría reservársele una parte. Según el estudioso francés, una parte de las propiedades inmuebles, que progresivamente en el tiempo tuvieron los emperadores, debieron proceder justamente de sus libertos⁵⁴⁷.

El estatus social, por tanto, de los libertos imperiales venía del hecho de su cercanía al emperador y de ocupar los más altos cargos de su jerarquía en la administración, sirviendo a los intereses del que era su *patronus* y fiscalizando, a su vez, la gestión que ecuestres y senadores hicieran durante su tiempo de ejercicio en las provincias o en las oficinas del Palatino. En muchos casos, esta posición venía ya desde su situación como esclavos, de ahí que nunca fueran demasiado apreciados por los miembros del orden senatorial ni el ecuestre.

⁵⁴⁰ Lemonnier, 1887: 45-53; Buckland, 1908: 537-546; López Barja de Quiroga, 2007b: 176-183; 2007c: 75-82.

⁵⁴¹ Lemonnier, 1887: 203-227; Buckland, 1908: 533-537; López Barja de Quiroga, 2007b: 184-187; 2007c: 71-75.

⁵⁴² *Gai. Inst.* I.42-46; *Ulp. Reg.* I.24-25; Lemonnier, 1887: 53-54; Buckland, 1908: 546-548; López Barja de Quiroga, 2007c: 82-83.

⁵⁴³ 1974: 95-98.

⁵⁴⁴ Weaver, 1972: 97-104.

⁵⁴⁵ Boulvert, 1974: 98-100.

⁵⁴⁶ 1974: 101-107.

⁵⁴⁷ Boulvert, 1970: 197 y 248; 1974: 104-107.

3.2. Distribución geográfica y cronológica

A diferencia de otros grupos de serviles, las inscripciones de esclavos y libertos imperiales han podido ser datadas en su inmensa mayoría⁵⁴⁸; datación que hemos propuesto nosotros mismos teniendo como base el exhaustivo estudio de Weaver al respecto⁵⁴⁹. La facilidad para datar las inscripciones de estos dependientes procede, por un lado, del hecho de que en varias de estas inscripciones conste el nombre del emperador o aparezca algún miembro de la familia imperial⁵⁵⁰, y en función de cómo aparezcan sus nomenclaturas, la datación podrá ser más o menos precisa, esto es, tan solo nos permitirá fechar la presencia del dependiente *grosso modo* durante el tiempo de gobierno del emperador o, en cambio, podrá determinarse un año o años concretos de ese gobierno. Otro conjunto de inscripciones, al incluir la fecha consular y el natalicio de las unidades del ejército⁵⁵¹, permiten establecer una cronología muy precisa que incluye el día y mes de ese año, pero es un grupo reducido y excepcional localizado en una misma área geográfica, la cuenca del Duerna en el *conventus Asturum*. Dos pueden ser circunscritos a un periodo concreto por su prosopografía⁵⁵² y el resto, que son el grupo mayoritario, deben su cronología a la forma en que expresan su filiación estatutaria⁵⁵³. El balance (tab. 3.1), por tanto, es que de las 80 inscripciones hispanas con presencia de esclavos y libertos imperiales, 79 tienen cronología.

Status	Con cronología	Sin cronología	Total
Esclavos	29	1	30
Libertos	50		50

Tabla 3.1. Cómputo general de las inscripciones de serviles imperiales y su cronología

Este dato, aunque limitado por el mismo número de documentos, permite observar con verosimilitud el momento de mayor implantación de estos dependientes del emperador en el ámbito provincial en las tareas administrativas (tab. 3.2 y gráf. 3.1). Un primer y pequeño grupo de inscripciones, que tienen como su punto de arranque el primer esclavo imperial documentado en Hispania (SI-11, aunque solo sabemos por él a través de fuentes literarias) de época de Claudio, da paso a una progresiva implantación con Nerón y los Flavio, siendo dominante en esta 2ª mitad del siglo I d.C. la presencia de los esclavos frente a los libertos; una tendencia que continúa en esos años de transición, que debemos circunscribir únicamente al tiempo de los emperadores Nerva y Trajano, pues inmediatamente tras el ascenso de Hadriano se dispara el número de inscripciones y la tendencia se mantiene hasta la época de Cómodo y los primeros años de Septimio Severo; con el hecho más llamativo de que, si bien el número de esclavos aumenta muy ligeramente con respecto a las décadas previas, el número de libertos se multiplica

⁵⁴⁸ Tan solo SI-8 al estar fragmentada la parte superior del ara donde iba el nombre del esclavo, no ha podido ser datada y, en este caso, tampoco ayuda el personaje de *Acilius Glabrio* citado en la misma, que pudo ser el gobernador de la *Lusitania* en ese momento.

⁵⁴⁹ 1972: 17-92.

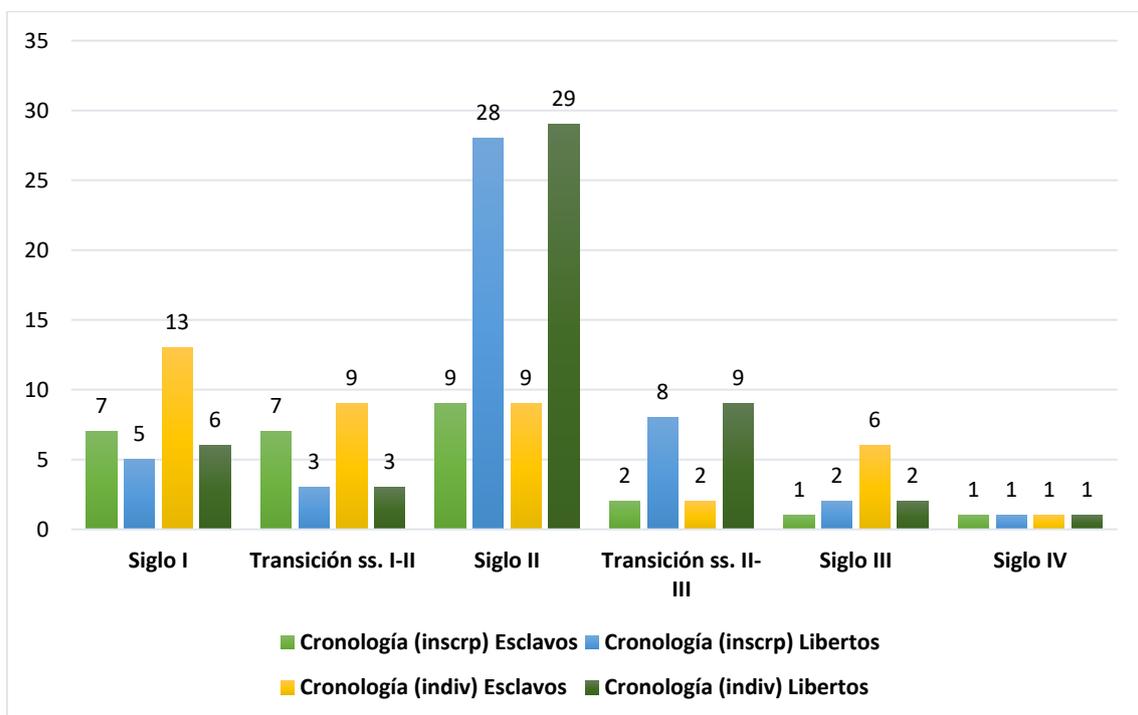
⁵⁵⁰ SI-18, 23, 35; LI-9, 10, 19, 26, 29, 36, 37, 39, 48, 49, 50, 53, 54.

⁵⁵¹ LI-11, 12, 18, 44.

⁵⁵² SI-11; LI-49.

⁵⁵³ SI-1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 14, 16, 19, 20, 21, 24, 25, 31, 32, 36, 37, 39, 40, 41; LI-1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 13, 14, 15, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 30, 31, 32, 34, 35, 40, 41, 42, 43, 46, 47, 51, 52.

prácticamente por diez, pasando de 3 hacia época de Nerva-Trajano, a 29. A partir de la guerra civil del 193-197 y la consolidación de Septimio Severo definitivamente en el poder, es cuando se observa una repentina caída en el número de inscripciones y, por tanto, de individuos; cuando apenas unas décadas antes teníamos constatados *procuratores metallorum* en la cuenca del Duerna. La tendencia continúa en el siglo III d.C. con tan solo tres testimonios, el más tardío de mediados de siglo (LI-41 un *procurator metallorum* de Vipasca). La presencia de la *familia Caesaris* desaparece, entonces, del registro epigráfico hasta que en algún momento posterior al año 326 una inscripción en honor de *Constantinus caesar*, el hijo mayor del emperador Constantino, nos confirma la presencia de un miembro dependiente de la casa imperial, que parece ser el mismo que aparece en las dos inscripciones (SI-4 y LI-40) solo que en dos momentos diferentes y con status jurídico distinto. Sería éste pues el testimonio más tardío y el último de la *familia Caesaris* en Hispania.



Gráfica 3.1. Cronología total de inscripciones e individuos

Cronología	Nº Inscripciones		Nº Individuos	
	Esclavos	Libertos	Esclavos	Libertos
I d.C.	3		7	
41-54 d.C.	1		1	
54-68 d.C.	1		1	
2ª m. I d.C.	1	1	2	1
69-79 d.C.		1		2
f. I d.C.	1		2	
96-98 d.C.		2		2
97 d.C.		1		1
Total s. I d.C.	7	5	13	6
f. I-pr. II d.C.	4	1	6	1
f. I-2ª m. II d.C.	3	2	3	2
Total transición ss. I-II d.C.	7	3	9	3
1ª m. II d.C.	2	7	2	7
117-138 d.C.		2		2
128-137 d.C.		1		1
139-161 d.C.		1		1
m. II d.C.	3	7	3	9
2ª m. II d.C.	2	3	2	5
161-169 d.C.	1		1	
161-163 d.C.		2		1
166-167 d.C.		2		1
181-184 d.C.		2		1
191 d.C.		1		1
195 d.C.	1		1	
Total s. II d.C.	9	28	9	29
2ª m. II-pr. III d.C.	2	3	2	3
198-211 d.C.		2		2
198-205 d.C.		1		1
198-208 d.C.		1		2
198/209-211 d.C.		1		1

Total transición ss. II-III d.C.	2	8	2	9
1ª m. III d.C.	1	1	6	1
m. III d.C.		1		1
Total s. III d.C.	1	2	6	2
1ª m. IV d.C.	1	1	1	1
Total s. IV d.C.	1	1	1	1
Imprecisa (ss. f. I-III d.C.)		3		4
Sin cronología	1		1	

Tabla 3.2. Cronología de los serviles imperiales por inscripciones e individuos

Como decimos, esta evolución cronológica observada en nuestro grupo de dependientes, puede relacionarse perfectamente con el desarrollo de la administración central y el peso que la *familia Caesaris* fue adquiriendo progresivamente en ella; esto es lo que en última instancia da verosimilitud al conjunto, pese a su reducido *corpus*⁵⁵⁴. Como se esbozó antes (cap. 3.1), la inclusión plena de la *familia Caesaris* en los servicios burocráticos del Imperio, no solo en los *scrinia Palatina* sino también en las sucursales provinciales (como prueba SI-11), se dio justamente en época de Claudio y paulatinamente, desde Nerón y los Flavios⁵⁵⁵, la presencia de mayor número de esclavos que de libertos en estas fechas tiene que ver precisamente con el hecho de que los esclavos que, en época del emperador Claudio, habían ingresado por vez primera en la administración, a medida que fueron adquiriendo la suficiente experiencia y se fueron consolidando los principales cargos de la jerarquía, también fueron siendo progresivamente manumitidos, de manera que, libertos que encontramos en época de los Flavios, pudieron haber sido liberados uno o dos reinados antes solo que su puesto en la provincia no fue adquirido hasta este momento. Y así sucesivamente si seguimos con los libertos de época de Trajano y con el aumento significativo que se observa en época de Hadriano, de tal forma que los nuevos manumitidos por estos emperadores se mezclaban con los antiguos libertos⁵⁵⁶ (esto se verá más claramente cuando se aborde el estudio de los *nomina*; cap. 3.3.1).

El fenómeno cronológico coincide también con un cambio en la procedencia de los esclavos de la *familia Caesaris*, que pasan de ser adquiridos mayoritariamente de fuera durante el siglo I d.C. –en mercados a través de compras, como regalos, legados por familias senatoriales o ecuestres, de confiscaciones, etc.–, a ser propiamente *vernae* desde finales de ese mismo siglo, en un momento de consolidación claro de la *familia Caesaris*; en ese momento, como indicamos, se produce también la aparición en un número significativo de los *vicarii* que iban a convertirse en los sustitutos de sus *ordinarius*⁵⁵⁷ (*vid.* cap. 3.5). Todo ello condujo a que, en época de Hadriano, aumentara el volumen de miembros de la *familia Caesaris*, y que en las provincias, desde ese momento, encontremos un número mucho mayor de libertos, pese a la incorporación de los ecuestres de una manera preponderante en los cuadros administrativos; que no van a sustituir de

⁵⁵⁴ Curiosamente el *corpus* no coincide cronológicamente con las inscripciones protagonizadas por emperadores en la Península, desde época de Augusto. Si el mayor conjunto en el siglo I se debe a Augusto y Tiberio, nuestra epigrafía no comienza hasta Claudio y sigue con una modesta relación en época flavia que esta vez sí coincide con la tendencia general en Hispania y prosigue en el siglo II, aunque aquí el grueso de inscripciones corresponde a Hadriano y Marco Aurelio/Cómodo, mientras que, en la representación epigráfica general, Trajano y Antonino Pío tienen un peso considerable, en tanto que Cómodo apenas destaca. Ya en época de los Severos nuestras fuentes se vuelven escasas, mientras que Septimio Severo y Alejandro Severo todavía tuvieron un grupo de inscripciones considerable (Jordán, 2004: 53-56). Habría que criticar, en este punto, las observaciones de Á. Jordán (2004: 147-148) hechas a este grupo de dependientes, primeramente porque el *corpus* en sí supera esas veintitrés inscripciones que se mencionan y era ya superior en el estudio de Serrano Delgado (1988a): contando solo las honoríficas y votivas, que son objeto de su atención, nuestro *corpus* actual lo componen 38 inscripciones y, efectivamente, tampoco pueden ser muchas más teniendo en cuenta que hablamos de individuos que están en Hispania de manera temporal y cuyas dedicaciones suelen ser puntuales. Pero ello no resta valor a la información que arrojan, que es de vital comprensión y debe vincularse con el resto de epigrafía de individuos alógenos de la Península. Lógicamente, no podía buscarse razón “epigráfica” alguna en su comportamiento porque estos individuos no se regían por los “hábitos epigráficos” provinciales, sino que, como vemos, su situación y presencia está íntimamente ligada con la cronología y el momento de ejercicio de sus cargos (véase la relación para la *Citerior* en Ozcáriz Gil, 2013: 255-278).

⁵⁵⁵ Boulvert, 1970: 91-259; Serrano Delgado, 1988a: 29.

⁵⁵⁶ Weaver, 1972: 31-32.

⁵⁵⁷ Weaver, 1972: 199 y 204-206.

manera efectiva a estos libertos imperiales hasta época de los Severos, cuando muchos de sus puestos fueron reemplazados por miembros de este *ordo*, a razón de lo cual nuestro registro epigráfico se ve también reducido paulatinamente hasta su extinción a mediados del siglo III d.C.⁵⁵⁸ Con ello, comprendemos perfectamente ahora porque nuestro registro prosopográfico devuelve estos resultados, que dependen en esencia del desarrollo de la administración imperial y del recurso al alza, desde Claudio, de los miembros de la *familia Caesaris* para hacerse cargo de la gestión de las oficinas centrales y de las provinciales, como hombres de confianza de los emperadores, hasta que los ecuestres en tiempos de los Severos terminaron por suplantarlos definitivamente.

Procede ahora abordar la distribución geográfica de las inscripciones. Señalaremos, en primer lugar, los macrodatos generales obtenidos (gráf. 3.2 y 3.3). En su reparto provincial, es abrumadoramente superior el peso de la provincia *Citerior*, con 45 inscripciones, frente a la *Baetica* y la *Lusitania* cuyos números son parejos, 19 y 15 respectivamente. La razón se debe al peso específico de la populosa *Tarraco*, como capital de la provincial, y a la presencia de los distritos mineros más importantes de la Península en los *conventus Asturum* y *Bracaraugustanus*; así como, la importancia que tenía el *conventus Lucensis* como punto de comunicación con la Galia y Britania, como se verá⁵⁵⁹. En consecuencia, su distribución conventual viene a confirmar también, tanto en la *Citerior* como en las otras dos provincias, que son las regiones de primer orden en la actividad fiscal y económica donde cabe esperar encontrarnos a estos servidores imperiales: en la *Citerior*, el *Tarraconensis* capitaliza los datos con 20 inscripciones, seguido por las 11 del *Asturum*, a las que podríamos sumar las de los *conventus* próximos del área noroccidental con 7 (*Lucensis*) y 2 (*Bracaraugustanus*), que conjuntamente equipararían al *Tarraconensis* con 20; de los restantes documentos, 1 pertenece al *Cluniensis* y 4 al *Carthaginensis*. La *Baetica* es igualmente interesante en sus datos con 10 inscripciones en el *Hispalensis*, 5 en el *Cordubensis*, 3 en el *Astigitanus* y 1 en el *Gaditanus*; en el caso de *Lusitania*, el *Emeritensis* es el primero con 8, seguido por el *Pacensis* con 4 y el *Scallabitanus* con 3.

Si queda claro que allí donde están los principales centros administrativos y de actividad económico-fiscal, la presencia de la *familia Caesaris* es abundante, debemos atender a aquellos *conventus* con menos datos y contraponerlos con los de los serviles públicos de las ciudades, como hicimos en su momento (cap. 2.2). Si ya establecimos la interesante coincidencia en capitales provinciales y en general en núcleos de intensa actividad de ambos grupos, debemos resaltar aquí, por un lado, que en algunos *conventus* donde menos serviles públicos documentamos –principalmente los del noroeste, *Asturum*, *Lucensis*, *Bracaraugustanus*–, ocurre lo contrario con los imperiales, su número es mucho mayor, probablemente porque están siendo ellos los que capitalizan las labores fiscales de estas regiones clave y porque existían varios distritos mineros que implicaban una jurisdicción específica. Por otro lado, es llamativa en apariencia la menor presencia de estos imperiales en algunos *conventus* que serían claves –como el *Scallabitanus*, *Pacensis*, *Cluniensis*, *Carthaginensis*, *Gaditanus*, *Astigitanus*– y desde luego la ausencia en el *Caesaraugustanus*. En cambio, a la inversa, en estos *conventus* hay un número mayor, en algunos casos muy superior, de miembros de la *familia publica*, siendo, además, *servi publici* involucrados en la administración. Esto vendría a reforzar nuestra hipótesis (cap. 2.5, en particular 2.5.1.2) de que, justamente, en aquellos territorios donde la presencia de la *familia Caesaris* no era necesaria, nada más que para cuestiones

⁵⁵⁸ Boulvert, 1970: 283-330; Weaver, 1972: 264-266.

⁵⁵⁹ Los datos tanto en su dispersión como en las razones de la misma, en esencia, no desdican las observaciones de Serrano Delgado (1988a: 69-71).

esenciales según los intereses imperiales, o porque sencillamente no había personal suficiente disponible, se recurría a la *familia publica*, fundamentalmente de las capitales conventuales, para que suplieran esa carencia administrativa, atendiendo no sólo a las gestiones de sus propias ciudades sino también a las del resto del *conventus*. Aquellas áreas esenciales, como distritos mineros, espacios con propiedades hacendísticas imperiales, *stationes portoriorum et annonae* y capitales provinciales, por sus intereses fiscales, recibían en cambio el mayor número de miembros de la *familia Caesaris* posible ya que iban a ser ellos los que se encargasen de la gestión; desplazando a la *familia publica*. Una aproximación más de cerca a cómo estaban distribuidos estos imperiales así lo pondrá de manifiesto.

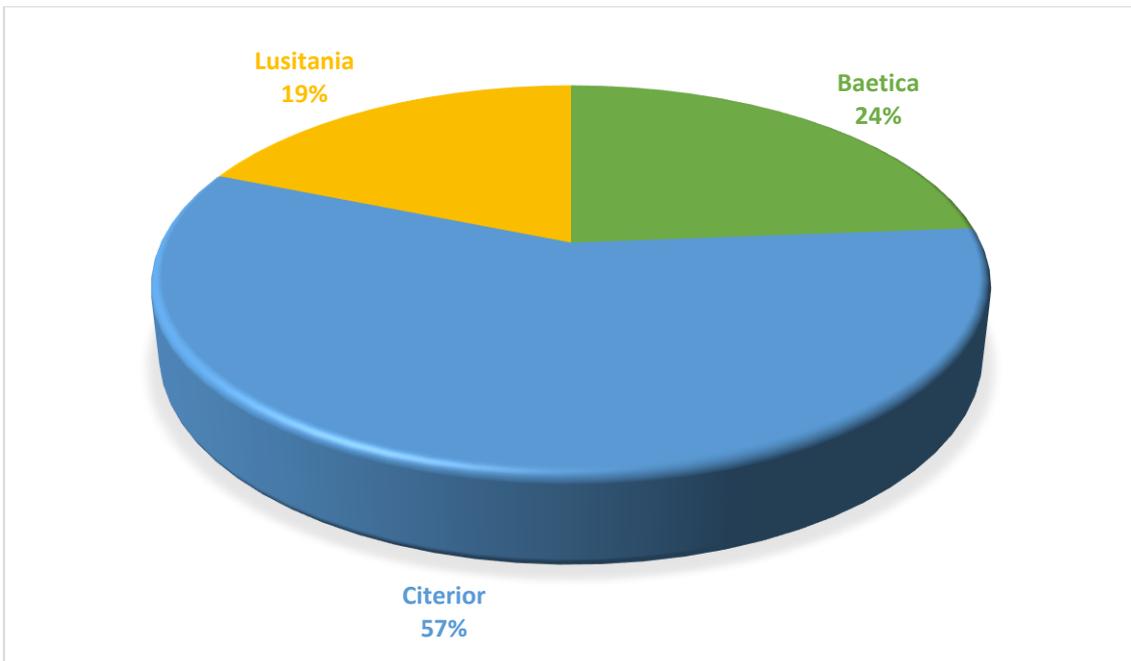


Gráfico 3.2. Distribución de las inscripciones de imperiales por provincias

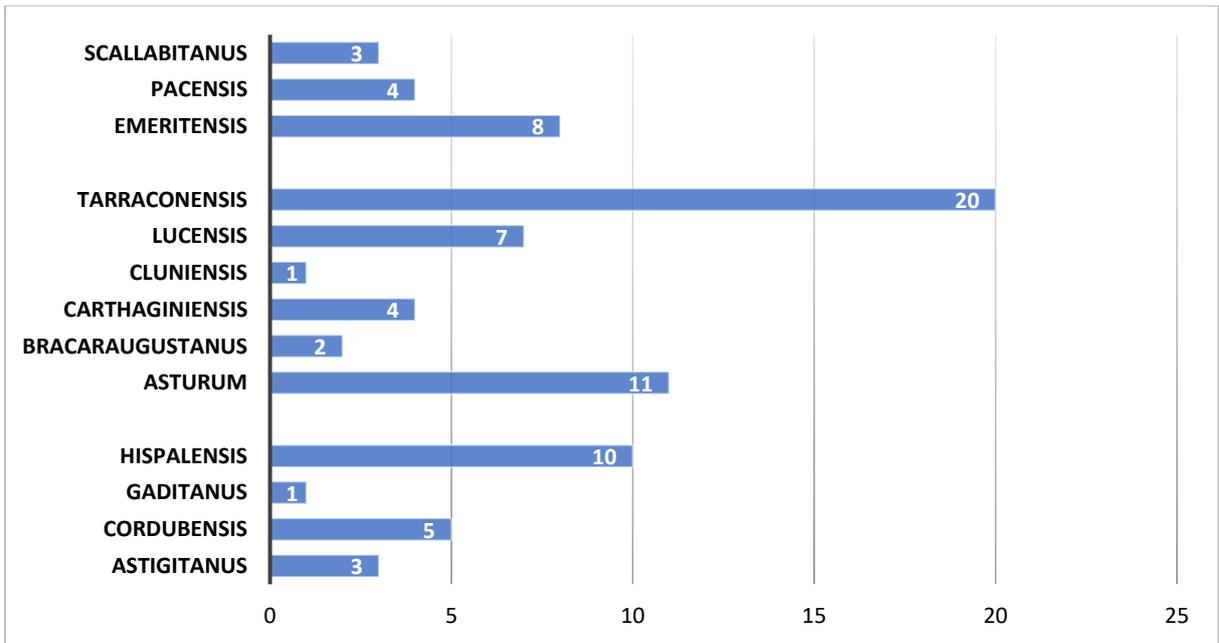
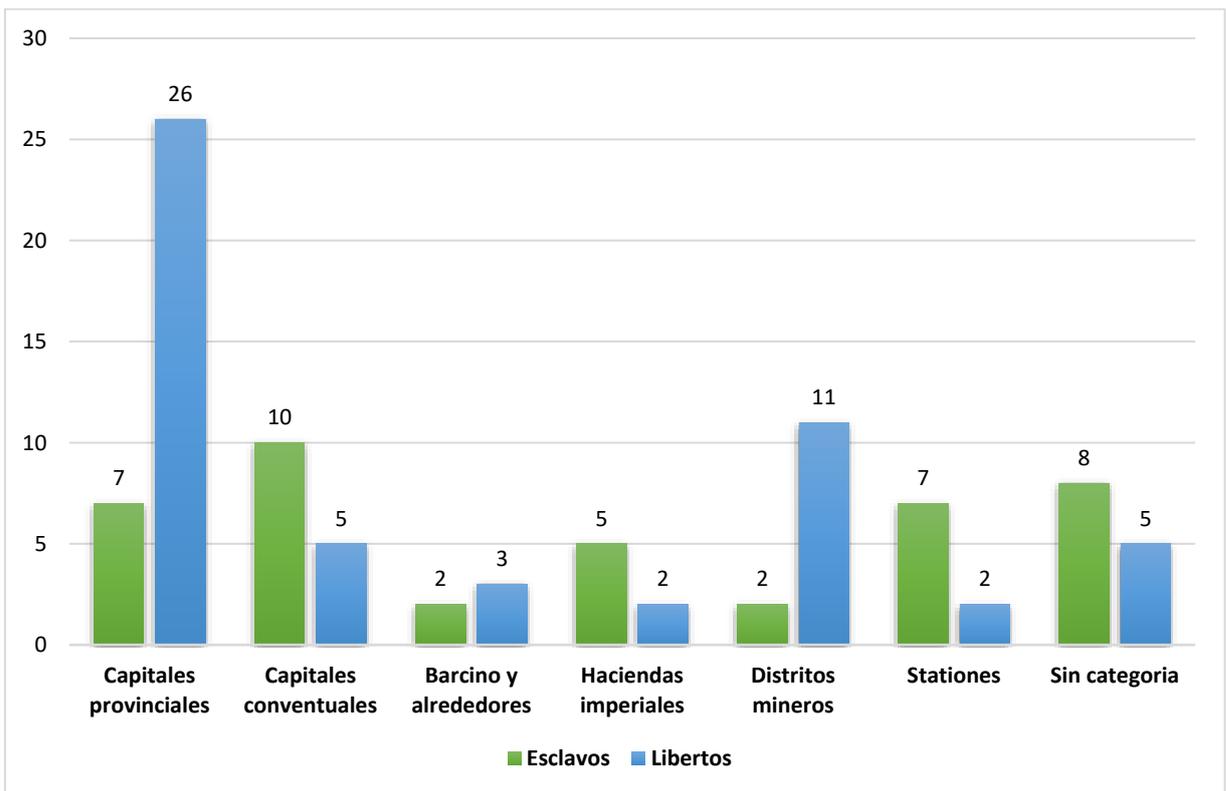


Gráfico 3.3. Distribución de las inscripciones de imperiales por *conventus*



Gráfica 3.4. Distribución de serviles imperiales, en número de individuos, por tipo de áreas y regiones

La distribución de la *familia Caesaris*, documentada en Hispania, que hemos llevado a cabo, responde a los distintos espacios en los que estos pueden ser agrupados en función de un principio administrativo (gráf. 3.4). El primer grupo y el más numeroso

(33 individuos) es el de las capitales provinciales. Como era de esperar, estos lugares se convirtieron en el principal centro de actividad de la *familia Caesaris* por ser el lugar desde donde se controlaba toda la administración provincial y porque, desde luego, era también la residencia del gobernador de la provincia y de los principales cargos subalternos (*legatus iuridicus* y *procurator provinciae*). Eran también la sede fiscal por donde pasaban los *tributa* indirectos, ya que la recaudación se hacía a nivel provincial, específicamente de la *vicesima hereditatium*, como puede desprenderse del hecho de que todos los altos cargos de la *familia Caesaris* vinculados a este impuesto aparezcan en las capitales provinciales; aunque parece que hubo una recaudación y fiscalización a nivel conventual, a través de diversas *stationes* y de las mismas capitales conventuales, como venimos señalando y como testimonian también algunos cargos de estos imperiales y sobre todo de la *familia publica*. Debemos suponer que éste fuera el caso también de la *vicesima libertatis*, pero sorprende que ningún imperial estuviera vinculado a él, de hecho no hay constatación epigráfica de este grupo dedicado a la supervisión de este impuesto, ni entre los imperiales ni entre los procuradores ecuestres⁵⁶⁰. El otro motivo, además de las tareas de gestión de estos impuestos, era el control mismo de la actividad del gobernador provincial y con seguridad la del resto de cargos superiores ecuestres, ya que por mucho que estos respondieran directamente ante el emperador, en especial los libertos imperiales podían ser de extrema confianza en esta tarea, al ser totalmente dependientes de los emperadores, en su condición de patronos; como corroboran las fuentes escritas⁵⁶¹.

Es *Tarraco*⁵⁶² la que más testimonios concentra con 22 inscripciones⁵⁶³, seguido por *Augusta Emerita*⁵⁶⁴ con 7⁵⁶⁵ y *Corduba*⁵⁶⁶ con 3⁵⁶⁷. En los tres casos, el número de libertos es superior, lo cual se debe a que, al ser las sedes administrativas centrales, aquí estaban los principales y más altos cargos de la jerarquía de la *familia Caesaris* que eran ocupados precisamente por los libertos; de hecho en *Augusta Emerita* todos eran libertos. El bajo número en *Corduba* debe de explicarse, quizá, por la condición senatorial de la provincia *Baetica*, aunque esto no impidiera el control real del territorio por parte del emperador⁵⁶⁸, pero hay que tener en cuenta que el mayor número, en su conjunto, de serviles imperiales en la provincia aparece repartido en diferentes sectores (capitales conventuales, distritos mineros, *stationes*, etc.). Un indicio de dónde estaban focalizados los intereses del emperador en la fiscalidad de la provincia, pues los cargos que aparecen en *Corduba* son dos *tabularii* sin un departamento específico, por lo que debió servir la presencia de oficiales que se encargaran de una manera general de la fiscalidad, en tanto se multiplicó el número que, entre otros campos, estaba relacionado con la gestión de las minas y con el *portorium*; cuya importancia aquí debía ser de primer orden dado su tráfico

⁵⁶⁰ Muñiz Coello, 1982a: 250-251, 253-254, 257-260; Ozcáriz Gil, 2013: 209-214. En general, Martín, 2013: 125-129.

⁵⁶¹ *Plin. Tra.* X.84; *Tac. Hist.* II.65. Ozcáriz Gil, 2013: 128-129.

⁵⁶² Sobre la provincia *Citerior* (Nony, 1998: 116-118; Ozcáriz Gil, 2009a: 326-328; Navarro, 2009: 354-356). Sobre *Tarraco*, las recientes revisiones en Ortiz Córdoba (2021: 294-307) y Cabrelles Albareda (2020).

⁵⁶³ SI-1, 6, 25, 26, 30; LI-6, 7, 10, 15, 17, 19, 20, 23, 24, 25, 28, 29, 39, 43, 45, 47, 52. Podría sumarse SI-11, aunque como solo tenemos noticias de él por las fuentes escritas no es seguro, pero su condición de *dispensator Hispaniae Citerioris* en tiempos del emperador Claudio realmente obliga a pensar que su lugar de destino fuera *Tarraco*, por su cargo y por ser el primer esclavo imperial conocido en Hispania.

⁵⁶⁴ Para la provincia de *Lusitania* (Nony, 1998: 116-118; Ozcáriz Gil, 2009a: 329; Navarro, 2009: 352-3). Para la ciudad, la reciente síntesis de Ortiz Córdoba (2021: 177-194).

⁵⁶⁵ LI-1, 3, 8, 14, 16, 34, 46.

⁵⁶⁶ Para la provincia *Baetica* (Ozcáriz Gil, 2009a: 328-329; Navarro, 2009: 349-352). Para la ciudad (Ortiz Córdoba, 2021: 97-117).

⁵⁶⁷ SI-40; LI-22, 50.

⁵⁶⁸ Lo Cascio, 2000: 28-36; Roldán Hervás, 2013: 54-55.

comercial, así como la gestión de la *annona* para Roma y el abastecimiento de las legiones; capital cuestión ésta que va a explicar la presencia de estos servidores imperiales en algunas ciudades del Guadalquivir⁵⁶⁹.

El siguiente grupo de interés son las capitales conventuales cuyo número de esclavos es superior con respecto al de libertos, pues éstas al tener una importancia “menor” en la fiscalidad, que se circunscribía a sus propios límites jurisdiccionales, requirió de personal específico, pero de los cargos inferiores de la jerarquía que ocupaban los esclavos, pues sus tareas eran esencialmente de contabilidad⁵⁷⁰. Podemos centrar nuestra atención primeramente en el grupo noroccidental. Aquí el número total que suman *Clunia*⁵⁷¹, *Asturica Augusta*⁵⁷² y *Lucus Augusti*⁵⁷³, no es muy elevado (3 esclavos y 4 libertos) lo cual en buena medida se debe, en particular en el *conventus Asturum*, a la presencia en la zona de importantes distritos mineros dirigidos por *procuratores metallorum* libertos⁵⁷⁴. El de *Clunia* es el único caso en su *conventus* y, a los de *Lucus Augusti*, habría que sumar los dispersos en las *stationes* y las haciendas imperiales, pero hay que señalar que los dos libertos presentes en la ciudad datan ambos de época de la dinastía Severa, coincidiendo probablemente con la creación de la procuratela *Asturiae et Gallaeciae*, en algún momento antes del 211/214 cuando se cree la provincia *Hispania Nova Citerior Antoniniana*⁵⁷⁵; de modo que, anteriormente a esto, no hay constancia en la urbe de miembros de la *familia Caesaris* y el motivo de su presencia parece claro que fue, justamente, esta nueva organización administrativa. Significativamente, el grueso de esclavos de este grupo se concentra en *Hispalis*⁵⁷⁶, pero ello se debe a un único epígrafe donde aparece un grupo numeroso de *vicarii* (SI-7, 15, 17, 28, 29, 33). De todo ello, lo único que podemos deducir es un aumento del número de serviles en la ciudad como consecuencia, seguramente, de las confiscaciones de tiempos de Septimio Severo, al término de la guerra civil, y del aumento del *patrimonium Caesaris* que obligaría a incrementar el personal en la zona, supervisando los envíos a Roma⁵⁷⁷. Tampoco podemos confiar en *T. Flavius Polychrysus* (LI-21), pues pese a que la inscripción que lo menciona aparece en la colonia, se trata de una dedicatoria realizada por una *societas*, en tanto él desempeñaba el cargo de *procurator metallorum*, quizá en *Corduba* pero en ningún caso en *Hispalis*. Es, entonces, *Pius* (SI-31) el único testimonio de un funcionario imperial anterior a los Severos. Con todo, los testimonios de los esclavos evidencian que, *Hispalis*, era uno de los puertos principales donde se embarcaban los productos para la

⁵⁶⁹ Fundamentalmente, Rodríguez-Almeida, 1980; Chic García, 1988: 53-71; 1995b; 1999: 38-44; 2009: 424-425 y 440-468; 2011-2012: 337-344; Mateo Corredor, 2016: 388-395. Sobre el personal de la *annona*, Pavis d’Ecurac (1974; 1976) y Rickman (1980); Remesal Rodríguez (1986: 81-89), para lo concerniente a la *annona militaris*. Recientemente el estudio de Remesal Rodríguez y Bermúdez Lorenzo (2021), ha vuelto a poner en evidencia el peso de la *Baetica*, en particular del *conventus Hispalensis*, en la producción de aceite y los envíos a Britania (para esta provincia apuntado ya por Carreras Monfort y Funari, 1998: 57-61) y Germania superior.

⁵⁷⁰ Sobre los *conventus*, el estudio de Ozcáriz Gil (2006: 63-107; 2013: 58-95) ofrece una visión actual de todas las funciones, incluidas las fiscales, que abarcaba esta unidad territorial y administrativa.

⁵⁷¹ LI-9; si efectivamente puede confirmarse, ya que el epígrafe es muy fragmentario.

⁵⁷² SI-3, 24, 36; LI-4.

⁵⁷³ LI-27, 49.

⁵⁷⁴ Aunque habría que tener en cuenta que, de acuerdo con *Lex Vip. I* (3), había esclavos imperiales entre los subalternos del *procurator metallorum*.

⁵⁷⁵ Ozcáriz, 2013: 45-51.

⁵⁷⁶ SI-7, 15, 17, 28, 29, 31, 33; LI-21.

⁵⁷⁷ Chic García, 1988: 66-71; Remesal Rodríguez, 1986: 104-106; 1996; Berni Millet, 2008: 364-366.

annonae, cuyos restos arqueológicos, incluidos almacenes públicos, recuerdan a las estructuras de los puertos itálicos y al sistema de almacenaje de Ostia, Puteoli y Roma⁵⁷⁸.

Hemos decidido separar un pequeño grupo de serviles que aparecen en *Barcino*⁵⁷⁹ y sus alrededores porque no se ajustaban a ninguna de las otras categorías propuestas. Realmente no podemos asegurar que motivó la presencia de personal imperial en la colonia. El caso del liberto (LI-42) aparecido en la misma ciudad, ciertamente confirma que aquí debía encontrarse un *ludus gladiatorum* imperial, pero es distinto los casos (SI-12, SI-38, LI-26 y LI-38) cuya vinculación es el próximo santuario de Can Modolell en Cabrera de Mar⁵⁸⁰, todos en la misma cronología de la segunda mitad del I d.C. y concretamente en época Flavia. Por los motivos que fueren, estos imperiales se desplazaban a este santuario para realizar una ofrenda votiva de distinta naturaleza, pero no parece tener relación con el culto imperial según los testimonios que conocemos. Es posible que el santuario se popularizara en esa época y que, los recién llegados serviles imperiales a Hispania, antes de ocupar sus cargos, viajaran al santuario con objeto de pedir a las divinidades por su buena estancia en la Península.

El otro grupo lo constituyen aquellos que, por su localización en espacios rurales o en pequeñas localidades del interior, podemos deducir que fueran subalternos a cargo de haciendas imperiales⁵⁸¹. Se hallan repartidos por las tres provincias sin ninguna concentración importante y salvo algunos casos (LI-51 y LI-40, aunque podría ser el mismo que SI-4), el resto son todos esclavos. Su presencia constituye ya un indicio de que los emperadores tenían intereses en la zona y, al no tratarse de áreas mineras ni ser cabeza de regiones administrativas, lo mejor que podemos suponer es la existencia de propiedades de tipo fundiario de carácter imperial.

El otro grupo en importancia son los que aparecen en los distritos mineros⁵⁸², fácilmente identificables no solo por su localización sino porque, en el caso de los libertos, ellos mismos se dicen *procuratores metallorum*, lo cual termina por ayudar a dilucidar que estamos ante el personal que administraba, de manera autónoma, las que eran las regiones más importantes de Hispania; cada una con sus formas de explotación propias, según los intereses imperiales. Los distritos mineros identificados son: 1- el distrito minero de Las Médulas y la Valduerna (León)⁵⁸³ (LI-11, 12, 18, 44), aunque es posible que comprendiera también los yacimientos de Asturias⁵⁸⁴; en general se trataría de una región muy extensa que comprendería la actual provincia de León y Asturias⁵⁸⁵. 2- *Metallum Albucrarensis* o *Albocrarensis* en Três Minas (Vila Pouca de Aguiar, Vila Real (Portugal)), en el distrito de Trás-os-montes, que posiblemente incluyera también las minas de Valongo al norte de Oporto⁵⁸⁶ (LI-13, 32), pero no sabemos si abarcaría

⁵⁷⁸ Castagnoli, 1969: 101; Castagnoli, 1978: 116; Pasini, 1978: 27-75; Houston, 1980; Remesal Rodríguez, 1986: 77-79; Sommella, 1988: 217-219 y 221-223; Pavis d'Escurac, 1974: 300-303 y 307; Chic García, 1988: 53 y 55; Camodeca, 2018: 161-198; Ortiz Córdoba, 2021: 147-148.

⁵⁷⁹ SI-12, 38; LI-26, 38, 42.

⁵⁸⁰ Revilla Calvo y Pla Perea, 2002; Sinner y Revilla Calvo, 2017.

⁵⁸¹ *Salmantica* (EM) (SI-4; LI-40); Los Osarios (EM) (SI-18); El Pino (LUC) (SI-20); *Regina* (CORD) (SI-32, 34); Villafranca de los Barros (HISP) (LI-51).

⁵⁸² Uno de los primeros trabajos que trató de delimitar los distritos mineros se lo debemos a Rickard (1928).

⁵⁸³ Orejas y Sánchez-Palencia, 1998: 106; Mangas Manjarrés y Orejas, 1999: 291-293; Sánchez-Palencia *et alii*, 2001, *dossier III*.

⁵⁸⁴ Santos Yanguas, 2002; 2020; 2021.

⁵⁸⁵ Domergue, 1970; 1990: 42-44 (distritos de Asturias, León, Astorga y el Bierzo); Sastre Prats, 2011.

⁵⁸⁶ Orejas y Sánchez-Palencia, 1998: 106; Mangas Manjarrés y Orejas, 1999: 291-293; Matías Rodríguez, 2014: 32.

también los yacimientos del sur de Galicia y el distrito de Beiras⁵⁸⁷. 3- *Metallum Oretana*, en torno a las minas de El Centenillo (Baños de la Encina, Jaén), aunque el distrito abarcaría otros yacimientos de la zona⁵⁸⁸ (LI-35) del conocido como distrito de Linares-La Carolina⁵⁸⁹. 4- *Metallum Vipascense*, en el Aljustrel, bien conocido gracias a sus leyes⁵⁹⁰ (LI-36, 41, 49), que abarcaría probablemente todo el distrito del Alentejo. 5- Distrito de *Urium* (Riotinto, Huelva)⁵⁹¹ (LI-48). 6- Distrito de *Arucci* (Aroche, Huelva), vecino del de *Urium*⁵⁹² (LI-54) –estos dos últimos forman parte del distrito minero de Huelva⁵⁹³–. 7- Tendríamos que volver a citar a *T. Flavius Polychrysus* (LI-21), pues, aunque no aparezca en el contexto de su distrito minero, sabemos a través de él de la existencia del distrito del *Mons Marianus*⁵⁹⁴ o *metalla Mariana*, entre el *conventus Cordubensis et Hispalensis*. Los dos esclavos (SI-8, 21) que asociamos a áreas mineras, aunque no permiten valorar la existencia de distritos mineros propiamente dicho, sí documentan al menos la propiedad imperial de algunas canteras de mármol, localizadas todas en la *Lusitania* en la zona de Vila Viçosa, Borba y Estremoz⁵⁹⁵ o de alguna *officina lapidaria* de su propiedad.

Importante en número y dispersión geográfica, son también los esclavos y libertos vinculados al sistema de *stationes* imperiales todas, salvo la de *Italica*, vinculadas a la gestión del *portorium*⁵⁹⁶, por lo que coincide que fueran ciudades portuarias: *Ilipa Magna* (SI-10, 23)⁵⁹⁷; *Olisipo* (SI-16, 27); *Brigantium* –en este caso es posible que hubiera también relación con la *annona*–⁵⁹⁸ (SI-19, 35) y *Danium* (LI-5). El caso de *Italica*, más bien debe ponerse en relación con una *statio* vinculada a la recepción, procesamiento y distribución del mármol procedente de las canteras imperiales (como las lusitanas antes dichas)⁵⁹⁹ (SI-41; LI-37).

Finalmente, debemos tratar un conjunto de individuos que no han podido ser adscritos con seguridad a alguna de estas categorías. Pese a ello, por su situación geográfica, puede proponerse su inclusión en alguna de las categorías antedichas. Los miembros de la *familia Caesaris* de *Conimbriga* (SI-5, 22; LI-2) y *Hasta Regia* (SI-39), podrían haber pertenecido a alguna *statio* imperial con fines fundamentalmente fiscales; el esclavo de *Obulco* (SI-37), por su proximidad a la zona de producción olearia del curso medio del Guadalquivir, pudo, o bien estar vinculado a una *statio* o, más verosímelmente, a una hacienda imperial; los testimonios de *Ulisi* (SI-14) y *Anticaria* (LI-31), debido a

⁵⁸⁷ Domergue, 1990: 40-42 (distritos de Galicia, Trás-os-montes y Beiras).

⁵⁸⁸ Domergue, 1990: 246-48, 261-271, 434-441 y 450-54; Orejas y Sánchez-Palencia, 1998: 105; Mangas Manjarrés y Orejas, 1999: 242-249; Gutiérrez y Bellón, 2001, *dossier I*.

⁵⁸⁹ Domergue, 1990: 44-45.

⁵⁹⁰ Domergue, 1983; 1990: 49-62, 281-282 y 294-307; Mangas Manjarrés y Orejas, 1999: 278-280; Domergue, 2001, *dossier IV*.

⁵⁹¹ Domergue, 1990: 49-62 y 191-195; Blanco y Rothemberg, 1981; Orejas y Sánchez-Palencia, 1998: 105; Mangas Manjarrés y Orejas, 1999: 278-280; Pérez Macías, 2002; Chic García, 2007; Rodríguez Neila, 2019: 213-222.

⁵⁹² Domergue, 1990: 295 y 344; Orejas y Sánchez-Palencia, 1998: 105; Mangas Manjarrés y Orejas, 1999: 278-280; Pérez Macías, 2002; Pérez Macías e Iglesias García, 2022.

⁵⁹³ Domergue, 1990: 61-62.

⁵⁹⁴ Domergue, 1990: 47-48, 235, 281-3, 296-7 y 377-80; González Fernández, 1996: 90-91; Orejas y Sánchez-Palencia, 1998: 105; Mangas Manjarrés y Orejas, 1999: 242-249; Ventura Villanueva, 1999: 71-72.

⁵⁹⁵ Rodà de Llanza, 1998: 114-115; Mayer i Olivé, 2008; Carneiro, 2020.

⁵⁹⁶ Muñiz Coello, 1982: 225-247; Ozcáriz Gil, 2013: 205-209.

⁵⁹⁷ Millán León, 1989: 129-142.

⁵⁹⁸ Remesal Rodríguez, 1986: 77-79.

⁵⁹⁹ Canto de Gregorio, 1977-1978: 177-178; 1978: 307-309; Cisneros Cunchillos, 1988: 50-1, 71-80 y 88-128; Rodà de Llanza, 1997: 157-158; 1998: 115-116; Pensabene, 2006: 115-117.

que nos encontramos en una zona de cantería del mármol, que era la principal actividad económica de la región⁶⁰⁰, hace posible que estos individuos estuvieran relacionados, como los de *Lusitania*, con alguna cantera de propiedad imperial y lo mismo podríamos suponer para el único caso de *Segobriga* (LI-53); que a su vez el único caso documentado en el interior peninsular junto al de *Clunia*. En este caso, es tentador pensar que pudiera haber habido un distrito minero, dada la importante explotación del *lapis specularis*⁶⁰¹ y al hecho de que sea un libertus imperial el que aparezca mencionado⁶⁰². Los tres esclavos de *Aquae Celenae* (SI-2, 9, 13), aparecen en una dedicatoria votiva, así que no sabemos muy bien si su presencia en la ciudad se debió a esto, o es que existía aquí también alguna *statio* imperial.

⁶⁰⁰ Canto de Gregorio, 1978: 305.

⁶⁰¹ Bernárdez Gómez y Guisado di Monti, 2007; 2009; 2016; Bernárdez Gómez, Guisado di Monti y Rufián Fernández, 2020.

⁶⁰² Aunque la última revisión del *CIL* II (*CIL* II²/13, 1, 338, 345 y 366), plantea ahora dudas sobre la veracidad del testimonio segobrigense.

3.3. Estudio onomástico y demográfico

3.3.1. *Cognomina* y nombres personales. *Nomina*

La onomástica de los esclavos y libertos imperiales no se aleja demasiado de los estándares generales de los esclavos y libertos privados: los esclavos portarán un nombre personal que el emperador haya decidido otorgarle, mientras los libertos presentarán estructuras bimembres o trimembres –(*praenomen*) + *nomen* + *cognomen*–, aunque es frecuente que aparezcan solo presentando su *cognomen*. Será este grupo el que resulte más interesante en su onomástica, por cuanto el recurso de forma masiva a los *nomina* imperiales, tanto de los mismos emperadores como de la familia imperial, se convertía, junto con su filiación estatutaria, en el principal rasgo que los diferenciaba de los demás dependientes y era, ante todo también, un elemento que los vinculaba directamente con el emperador y que los esclavos solo podían demostrar por sus indicaciones de estatus. Como servidores de los emperadores que eran, su onomástica fue una auténtica marca de prestigio para ellos y sus familias, como clara manifestación pública de ese estrecho vínculo que lo unía con la máxima autoridad del Imperio⁶⁰³.

Cognomina y nombres personales

No es mucha la información que puede obtenerse de este elemento, común a la onomástica de los dos grupos, y tampoco podemos inferir comportamientos geográficos, tratándose de un grupo alógeno de la Península cuya onomástica dependía de las tendencias que se dieran en Roma, y las preferencias del emperador y la familia imperial, por lo que la variabilidad es amplia (gráfs. 3.5 y 3.6). Conocemos un total de 87 *cognomina*/nombres personales y 8 casos en que no nos es dada esa información, bien por tratarse de inscripciones colectivas del grupo, bien por el estado fragmentario del epígrafe; en ningún caso, por lo que a los libertos se refiere, aparecen con su *cognomen* omitido porque estuvieran priorizando el uso del *nomen*. Lo que debe descartarse definitivamente es la idea de la presencia de *cognomina* “*ingenui*” o propios de los ingenuos, una manida idea arraigada en los estudios epigráficos y sociales a partir de los trabajos de I. Kajanto⁶⁰⁴, donde hacía una distinción entre *cognomina* “propios de esclavos” y “propios de ingenuos” (*vid.* cap. 4.3), lo cual se fundamentaba en una cuestión estadística y numérica que sencillamente no prueba que hubiera un “prejuicio social” en el uso de los nombres latinos, cuando en todos los casos, especialmente en los *cognomina* de origen latino, los utilizan indistintamente todos los grupos sociales. No hay lugar para hacer tal distinción en los *cognomina* latinos y, desde luego, hay que abandonar la idea de que, en la *familia Caesaris*, se dio una tendencia a usar *cognomina* “ingenuos”, en teoría frecuentes entre los ecuestres, porque se pretendía establecer una suerte de conexión entre ambos grupos⁶⁰⁵.

El uso de los *cognomina*/nombres personales grecorientales se presenta en un número similar al de los latinos, que son ligeramente superiores: un 51 % con 44 de latinos, frente a un 45 % con 39 casos de grecorientales. No hay, pues, ninguna

⁶⁰³ Sobre las provincias de *Rhaetia*, *Noricum* y *Pannonia*, véase Gallego Franco (1999a: 423-424) que destaca la escasa incidencia del uso del *nomen* imperial entre la *familia Caesaris* destinada a esta región y, en su caso, el mayoritario uso de *Iulius* y *Flavius*.

⁶⁰⁴ 1963; 1965, en especial; 1966.

⁶⁰⁵ Hay que desterrar esta idea que guio los trabajos de Weaver (1972: 88-90) y Serrano Delgado (1988a: 32-33), deudora de las tesis de Kajanto.

preferencia por uno u otro tipo de nombre en la *familia Caesaris*, lo cual contrasta con la clara inclinación por los latinos entre los miembros de la *familia publica* (cap. 2.3.1). Tres de estos nombres eran de carácter indígena, en tanto que de raigambre celta, y hay un solo liberto que presenta un uso de varios *cognomina* griegos y latinos en su onomástico. El caso de *Ceionia Maxima Achorista* (LI-19) es el puramente doble, sin que se aprecie ninguna razón evidente en su uso, más allá de que su patrona, *Ceionia Plautia* (PIR² C 614) la hermana de Lucio Vero, le puso este doble nombre por gusto personal; el otro liberto, también de una *patrona*, aunque de mayor categoría al ser *Vibia Sabina* la esposa de Hadriano, posee un nombre con un solo *cognomen*: [*Vibius*] *Autarches* (LI-37). Precisamente, el elemento que encontramos en común entre estos dos libertos es que tenían por patrona a una mujer de la familia imperial.

En términos generales, no se observa ningún uso destacado de este elemento onomástico. El uso de nombres únicos/*cognomina* o *agnomina* terminados en *-ianus*, indicativos de la procedencia legataria o hereditaria de este grupo, en ocasiones, cedidos también por familias de la aristocracia romana a los emperadores, es un comportamiento onomástico rara vez se constata en Hispania, dado que este tipo de usos datan al menos de los primeros compases del siglo I d.C. cuando se está constituyendo la *familia Caesaris*; aunque parece que este tipo de denominación, terminó siendo utilizada exclusivamente como *agnomen* por un grupo de esclavos *vicarii* de libertos –los que Weaver llama *vicariani*–⁶⁰⁶. Su número es, en sí mismo, muy reducido y solo lo encontramos en dos individuos: *Rotundus Drusilianus* (SI-11), el más antiguo esclavo imperial de la Península, de época de Claudio, y *Ulpus Aelianus* (LI-36), el *procurator* de *Vipasca* en tiempos de Hadriano. En el primer caso, parece claro que *Rotundus* había sido el esclavo personal de *Iulia Drusilla*, la hermana de Calígula y, por tanto, sobrina del emperador; cuando éste paso a ser propiedad de Claudio y lo destinó a la administración es cuando debió incorporar a su onomástica *Drusilianus*, en recuerdo de su *patrona*. El uso de estos nombres derivados de los de los miembros de la familia imperial fue, también, un comportamiento habitual en el grupo, que se comienza a constatar precisamente en tiempos de este emperador, y frecuente en estos procesos de transferencia de la potestad sobre los dependientes; por lo que aquí *Drusilianus* debía funcionar propiamente como *agnomen* y no como *cognomen*, de ahí las palabras de Plinio: «*Drusilianus nomine Rotundus*»⁶⁰⁷; debió ser, pues, un auténtico apodo con el que el esclavo se dio a conocer desde entonces, no constituyendo en este sentido un *vicarianus*⁶⁰⁸. El caso de *Ulpus Aelianus* es más difícil de determinar. Es claramente un esclavo manumitido en tiempos de Trajano, dados los tiempos de ejercicio en los cargos⁶⁰⁹ y su relación con otros libertos de esta misma época⁶¹⁰, aunque culminara su carrera en tiempos ya de Hadriano; precisamente su *cognomen Aelianus* ¿debe hacernos pensar que estuviéramos ante un esclavo del propio Hadriano que Trajano utilizó en la administración –momento en el que adoptó por nombre el derivado del *nomen* de su otrora dueño– y manumitió, pero que se vio recompensado con este puesto de la más alta jerarquía precisamente por su antiguo *dominus*, ahora emperador, y con el que habría seguido manteniendo una relación en buenos términos? No podemos saberlo con seguridad.

⁶⁰⁶ Weaver, 1964b; 1972: 89, 91-92 y 212-223.

⁶⁰⁷ *Plin. NH XXXIII.145.*

⁶⁰⁸ Weaver, 1972: 212-213; Serrano Delgado, 1988a: 33.

⁶⁰⁹ Weaver, 1972: 42-86 y 245-248.

⁶¹⁰ LI-30, 32, 34.

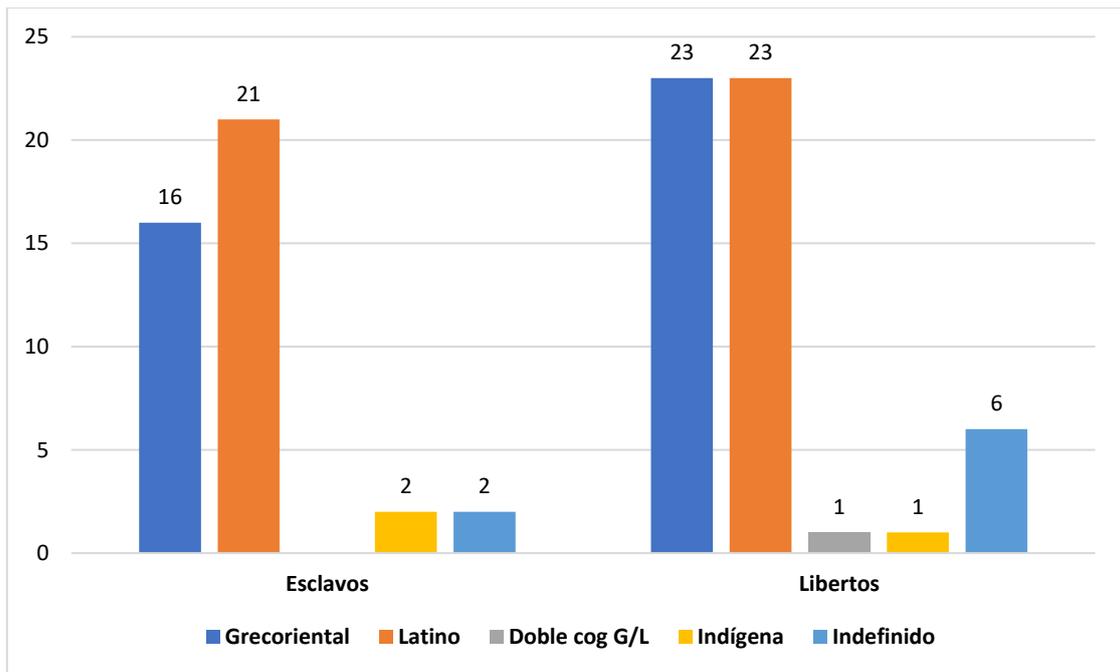


Gráfico 3.5. Tipos de *cognomina*/nombres personales en serviles imperiales

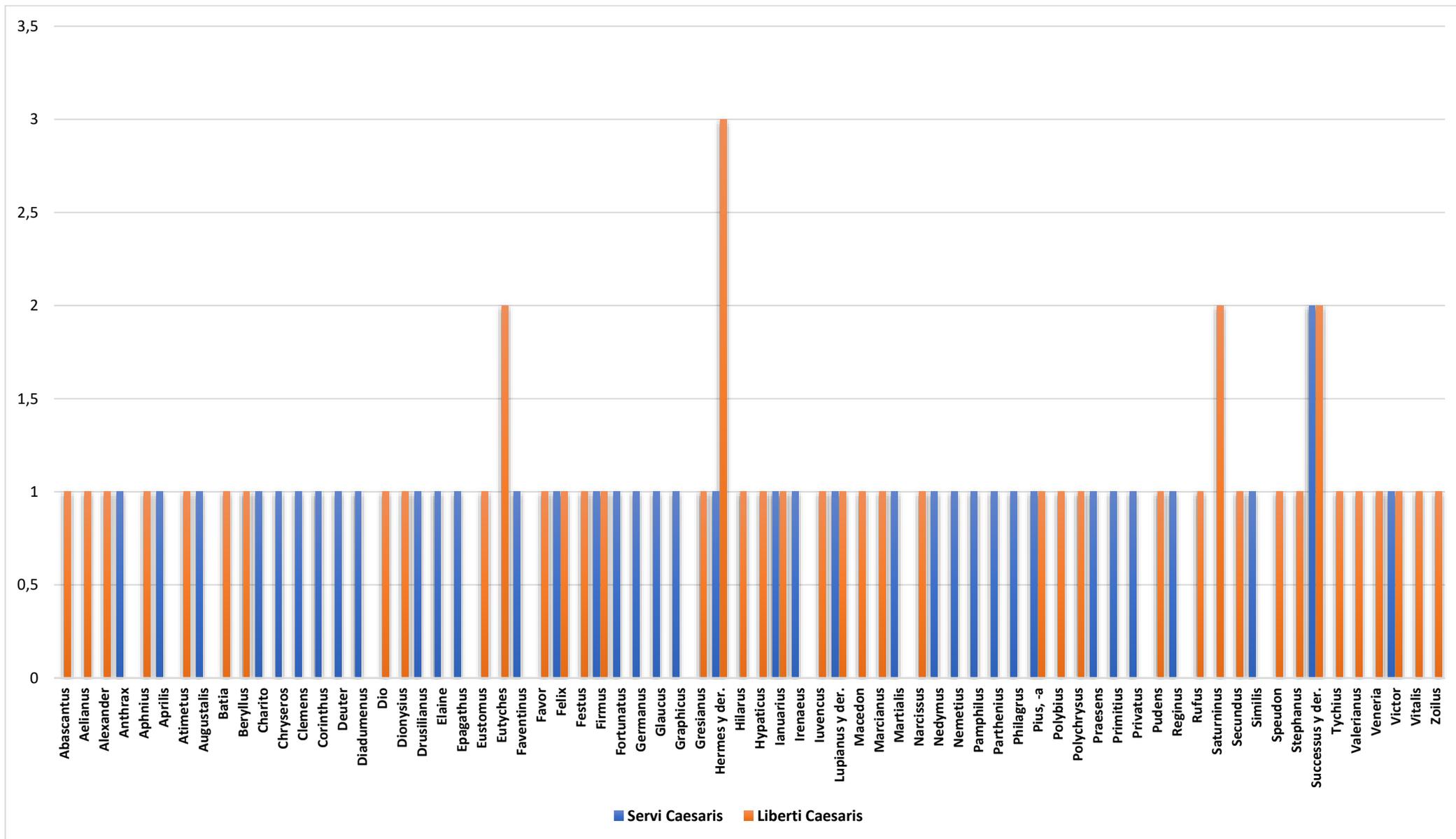


Gráfico 3.6. *Cognomina* y nombres personales en serviles imperiales

Nomina

Los *nomina* de los libertos imperiales son el componente onomástico al que más importancia se viene dando, sobre todo como un elemento de datación e indicador del estatus entre las esposas e hijos de estos mismos libertos⁶¹¹. Antes de pasar a analizar los datos disponibles en Hispania, hay que hacer algunas aseveraciones previas a tener en cuenta y que son de carácter general para toda la *familia Caesaris*: 1- El *nomen* era una forma clara de proclamar la vinculación del liberto con el emperador o la familia imperial y una forma de plasmar, en definitiva, su estatus social frente al resto de grupos; especialmente, en las inscripciones de tipo honorífico y votivo, que iban a compartir espacio con las del resto de miembros de la administración ecuestres y senadores y los de las élites locales; con esto se aseguraban, en todo caso, de dejar claro que su posición estaba por encima de estos decuriones de la ciudad al ser funcionarios imperiales. 2- El *nomen* del liberto no es un criterio fiable de datación de los individuos, pues no siempre los libertos tendieron a utilizar el *nomen* del emperador que les había manumitido, dándose casos de libertos *Iulii* en tiempos de los Severos. Hay que tener presente siempre, que el momento de manumisión y de ejercicio de sus cargos, no coincide necesariamente con el del emperador manumisor y esto, a su vez, quiere decirnos que su tiempo como esclavos tampoco coincidió con el mismo: así, esclavos de tiempos de los Flavios pudieron seguir sirviendo con Trajano, ser manumitidos por éste, pero no alcanzar el puesto por el que lo conocemos hasta tiempos de Hadriano. Es decir, entre el momento de manumisión y el de ejercicio del cargo pudieron mediar varios decenios, de hecho esta fue la práctica habitual⁶¹². Por tanto, hay que ser muy cautelosos a la hora de determinar la vinculación filial de este colectivo y atender a otros parámetros, como sus sistemas de filiación estatutaria. En consecuencia, como demostrara Weaver⁶¹³, en particular entre la dinastía Flavia y los Antoninos, es frecuente que los libertos fueran de uno o dos reinados previos al actual, mezclándose, por otro lado, con los nuevos manumitidos; por lo que fueron más los libertos que sobrevivieron a los emperadores que los manumitieron, que los que no. También hay que señalar que los *nomina* imperiales que pudieran aparecer en esposas e hijos de estos libertos, tampoco pueden ser tenidos por criterios de datación. Para que se comprenda adecuadamente la idea de lo que estamos hablando, que después se verá ejemplificada en algunos libertos, puede servir la tabla que presentamos (tab. 3.3) elaborada a partir de los cálculos y observaciones de Weaver con respecto al uso de *nomina*⁶¹⁴, en base a una sencilla fórmula:

$$\begin{array}{ccc} \text{Año medio de gobierno} & & 10/15 \text{ o } 40 \text{ años de vida} \\ \text{/ Año de muerte del} & & \text{máxima del liberto desde el año} \\ \text{emperador} & + & \text{medio de gobierno o después} \\ & & \text{del fallecimiento del} \\ & & \text{emperador (según el momento} \\ & & \text{de manumisión)} \\ & = & \text{Año límite de} \\ & & \text{vida del} \\ & & \text{liberto} \end{array}$$

⁶¹¹ Weaver, 1965b; 1972: 25-41; Serrano Delgado, 1988a: 27-31.

⁶¹² Weaver, 1972: 245-248.

⁶¹³ 1972: 31-32.

⁶¹⁴ 1972: 30-34. Para simplificarlo, solo tenemos en consideración los gobiernos de los principales emperadores, excluyendo los periodos de guerra civil, los gobiernos breves (Tito, Nerva, Macrino y HelioGáballo) y los miembros de la familia imperial.

Emperador	Año medio gobierno	+10-15/40 años	Año muerte	+10-15/40 años
Augusto	7 a.C.	3-8/33	14	24-29/54
Tiberio	25	35-40/65	37	47-52/77
Calígula	39	49-54/79	41	51-56/81
Claudio	47	57-62/87	54	64-69/94
Nerón	61	71-76/101	68	78-83/108
Vespasiano	74	84-89/114	79	89-94/119
Domiciano	88	98-103/128	96	106-111/136
Trajano	107	117-122/147	117	127-132/157
Hadriano	127	137-152/167	138	148-153/178
Antonino Pío	149	159-164/189	161	171-176/201
Marco Aurelio	171	181-186/211	180	190-195/220
Cómodo	186	196-201/226	192	202-207/232
Septimio Severo	201	211-216/241	211	221-226/251
Caracalla	214	224-229/254	217	227-232/257
Alejandro Severo	228	238-243/268	235	245-250/275

Tabla 3.3. Estimación del tiempo de vida de los libertos imperiales tras su manumisión

Conviene analizar, en primer lugar, el grupo de aquellos libertos que no presentan *nomen* (gráf. 3.7): un total de 15 individuos, un número importante, aunque sigue siendo superior el de los libertos con *nomen* con 37. El fenómeno de la ausencia de *nomen* en este grupo es algo frecuente a lo largo de todo el Imperio, tanto en espacio como en cronología, y puede obedecer a diferentes razones, como evitar duplicidades innecesarias, porque aparezca la nomenclatura completa del emperador, lo que hacía innecesario reiterar ese dato, porque aparecieran más libertos con los que se comparte *nomen*, etc.⁶¹⁵ En el caso hispano⁶¹⁶, el fenómeno se documenta por primera vez en época de Vespasiano y se prolonga hasta los Severos, constando en 7 individuos en inscripciones funerarias y 8 en votivo-honoríficas. En el caso de las funerarias, la ausencia del *nomen* parece deberse, en una parte de los casos, a que los libertos aparecen aquí como los dedicantes de sus familiares (una *uxor* –LI-46–, un *maritus* –LI-51– y una madre –LI-47–); para la situación de LI-52 es su esposa, la dedicante, quien priorizó la inclusión de una primera línea en griego y los cargos de su marido; *Felix* (LI-43) le dedica el epitafio a un *conlibertus* (LI-45), también del personal administrativo como él; y *Dio* (LI-42) aparece solo, por lo que debió procurarse el epitafio él mismo y decidió dejar constancia de su cargo antes que dar más detalles de su onomástica. Teniendo en cuenta que ninguna de las parejas conyugales que dedican, o son dedicadas, en los monumentos funerarios, pueden ser adscritas a la *familia Caesaris*, no parece haber ninguna razón particular que motive estas ausencias más allá de la naturaleza del texto. Ante el hecho de tener que constituir una inscripción funeraria, en estos casos sus individuos prefirieron dejar amplia constancia tanto de su condición de libertos imperiales, a través de su filiación estatutaria,

⁶¹⁵ Weaver, 1972: 37-39.

⁶¹⁶ Las observaciones que hiciera en su momento Serrano Delgado (1988a: 30-31) coinciden parcialmente con las nuestras, aunque en el aspecto cronológico y en los motivos de estas ausencias, no estamos de acuerdo plenamente.

como de los cargos que ocuparon. Para las votivo-honoríficas, podemos acogernos a los principios observados por Weaver en varios casos: la omisión que hace *Aphnius* (LI-38) no podemos asegurar con certeza si se debe a que, compartía *nomen* con el otro liberto de la inscripción, *Paccius Saturninus* (LI-26), o más bien, como parece ser lo más seguro, se debe a las características del soporte mismo, una pequeña placa votiva de 4.90 x 9 x 0.1 cm, y al hecho de que éste fuera un antiguo *servius vicarius* del mismo *Saturninus*; *Atimetus* (LI-39) y *Hermes* (LI-44) en las dedicatorias votivas que realizan, hacen constar el nombre completo de los emperadores, por lo que es posible, aunque no seguro, que tuvieran por *nomen* el de sus *patroni*, *Aelius* y *Aurelius* respectivamente; la inscripción votiva de *Saturninus* (LI-49), en cambio, no aparece dirigida a ningún emperador en concreto, dado que su “*Augustorum*” hacía referencia a Septimio Severo y Caracalla, pero en este caso es improbable que *Saturninus* tuviera por *nomen* *Septimius*, antes bien, debía ser un *Aurelius*. Entrando en las honoríficas, el caso de la de *Batia* (LI-40) dedicada a Constantino César, en época bajoimperial, es realmente difícil de saber dado que no tenemos paralelos; *Pudens* (LI-48) es otra dedicatoria a un emperador, pero el problema es que éste es Nerva, por lo que este liberto debió ser o un *Iulius* o un *Flavius*; la inscripción de *Valerianus* (LI-50) plantea el problema de que el homenajeado es un ecuestre, por lo que aquí el liberto priorizó la carrera de aquel, su propio cargo en la administración y las palabras de elogio al dedicado y *Beryllus* (LI-41) es quien recibe el homenaje de parte de los habitantes del distrito de *Vipasca*, por lo que también se optó por abreviar su nombre completo en favor de sus cargos, filiación imperial y elogios. Es evidente, en todos los casos, que, si el soporte y la inscripción iban a condicionar la expresión onomástica del individuo, se prefería dejar plena constancia de su vinculación, no a través del emperador, sino de los cargos en la administración que se ejercieran.

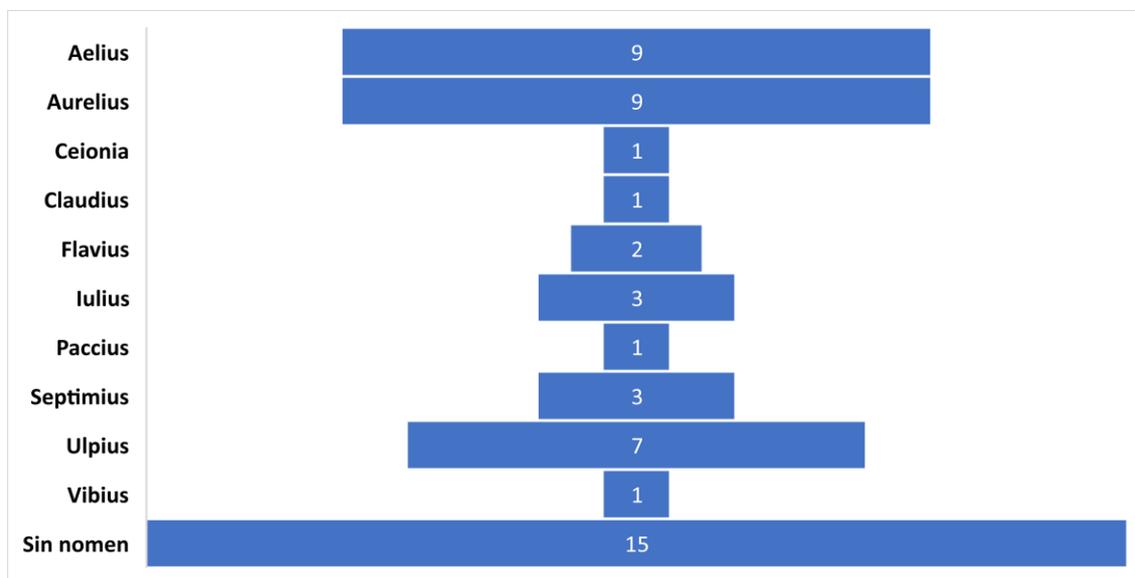


Gráfico 3.7. *Nomina* en libertos imperiales y su número

En cuanto al grupo de 37 libertos (gráf. 3.7) con *nomina*, interesa observar la cronología de estos individuos y su relación con los *nomina* que utilizan, pues este es el fenómeno onomástico más significativo del grupo. Debemos dejar fuera de este grupo, en primer término, el *nomen Paccius* (LI-26), que no responde a los *nomina* imperiales y, en segundo lugar, los *nomina Ceionia* (LI-19) y *Vibius* (LI-37), de dos libertos cuyos

patronos eran miembros de la familia imperial; aunque interesa señalar que, en el caso del liberto *Vibius*, el uso del *nomen* es contemporáneo a su *patrona*, *Vibia Sabina*, mientras que la liberta *Ceionia* aparece en el registro epigráfico hacia el 198-208, pero debió ser manumitada hacia el año 191 en tiempos todavía de Cómodo; el número pues de estos *nomina* no imperiales es muy reducido⁶¹⁷. Por lo que se refiere a los *nomina imperatoria*⁶¹⁸ propiamente, siguiendo el orden alfabético, en el grupo de los *Aelii*⁶¹⁹ son todos portadores del *praenomen Publius*, aunque esto no garantiza que fueran manumitidos en tiempos de Hadriano. La datación de este grupo se puede fijar entre los años 117-161 y, por tanto, entre los gobiernos de Hadriano y Antonino Pío. Solo LI-9 sabemos con certeza que fue liberto de Hadriano y que estuvo en Hispania en esas fechas (117-138 d.C.); LI-1, 2, 3, 7 y 8, pueden ser situados hacia mediados del siglo II, por lo que es posible que fueran manumitidos en los últimos años de Hadriano, pero fue con Antonino Pío cuando obtuvieron los máximos cargos que ostentaron en Hispania. Precisamente, es a través de la nomenclatura de los cargos como podemos saber con mayor certeza que LI-2, 3 y 8 pertenecieron propiamente a la época de Antonino Pío; por lo que se refiere a LI-4, 5 y 6, tan solo podemos ofrecer un marco general en la primera mitad del siglo II, en todo caso con mayor cercanía a Hadriano, por lo que es posible que algunos de ellos hubieran sido esclavos en tiempos de Trajano. En definitiva, los *Aelii* se muestran acordes en la cronología con el uso de su *nomen*, advirtiendo, eso sí, que una parte de ellos pudieron haber sido manumitidos por Antonino Pío y no necesariamente por Hadriano, ya que este falleció en el 138, y habría que tener en cuenta también que la adopción de Antonino Pío se dio a comienzos de ese mismo año, quedando transferidos sus dependientes a la *familia Caesaris*; por lo que desde ese mismo momento, el que pocos meses después iba a ser emperador, pudo haber manumitido ya a algunos de sus esclavos y varios pudieron empezar a ingresar en el aparato administrativo⁶²⁰.

En el grupo de los *Aurelii*⁶²¹ solo LI-10 y LI-11 presentan *praenomen, Marcus*, y, en general, podemos conocer su cronología con bastante precisión ya que varios fueron *procuratores metallorum* del distrito de la Valduerna-Las Médulas. LI-18 es el primer testimonio y más temprano pues, entre el 166-167, estaba ya en la Península y parece que claramente debe su manumisión a los dos emperadores, Marco Aurelio y Lucio Vero. El grupo formado por LI-10, 11 y 12, es de fechas más avanzadas: LI-11 está en Hispania desde el 181 al 184, LI-12 en el 191 y LI-10 data de algún momento del gobierno conjunto de Septimio Severo y sus hijos. Todos, incluido este último, son de época de Cómodo, pero LI-11 y 12 es seguro que fueron manumitidos en tiempos de Marco Aurelio o, en todo caso, desde que en el 177 gobernara conjuntamente con su hijo, pero aun así el hecho de que LI-11 porte el *praenomen Marcus* parece señalar propiamente a Marco Aurelio como el ejecutor de la manumisión; incluso no sería extraño por esta misma razón que, LI-10, también hubiera sido liberado por este emperador pese a que nos lleve a suponer que debía tener unos 40-50 años al morir. El resto de *Aurelii* (LI-13, 14, 15, 16, 17) tan solo pueden encuadrarse en una genérica segunda mitad del siglo II, por lo que solo

⁶¹⁷ En el caso de las provincias danubianas (*Rhaetia, Noricum et Pannonia*), destaca, en cambio, el uso mayoritario del *nomen* del tipo no imperial y, en su caso, del *nomen Iulius* y *Flavius* (Gallego Franco, 1999a: 423-424).

⁶¹⁸ Sobre la implantación de este tipo de *nomina* en la sociedad romana altoimperial en Hispania y las provincias danubianas, véase Gallego Franco, 1999b; 2000c; 2001a; 2001b; 2001c; 2001d; 2005.

⁶¹⁹ LI-1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9.

⁶²⁰ Weaver (1972: 26-27) advirtió ya, en este sentido, del cuidado que había que tener en esta dinastía con los procesos de adopción, especialmente con el caso de Antonino Pío, ya que muchos de los libertos que se atribuyen a Hadriano en realidad debieron ser justamente de su sucesor.

⁶²¹ LI-10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18.

podemos especular que ejercieran sus tareas en algún momento de los gobiernos de Marco Aurelio y Cómodo, sin descartar cronologías ligeramente anteriores o posteriores, ya con los Severos. Por tanto, los portadores de este *nomen* aunque coinciden también en cronología con el emperador que los manumitió, en muchos casos vemos cómo están ejerciendo sus tareas en los reinados siguientes, es decir, esclavos liberados por Marco Aurelio aparecen en tiempos de Cómodo e incluso de Septimio Severo.

El único portador del *nomen Claudius* (LI-20) que conocemos es, justamente, uno de esos casos en que no podemos utilizar el *nomen* para determinar con seguridad una cronología. En principio, podríamos suponer que, habiendo sido liberado en tiempos del emperador Claudio o Nerón, ejerciera su cargo en Hispania finalmente en época de Vespasiano, ya que no hay que olvidar que solían pasar varias décadas después de la manumisión hasta la obtención de los cargos más altos de la jerarquía; lo cual lleva incluso a plantear que, si hubiera sido liberado en tiempos de Nerón, podría haber ejercido con Domiciano e incluso Trajano. Pero por su cargo, asumiendo la reconstrucción del epígrafe, podríamos estar ante un liberto de época de Hadriano. Se produciría entonces una disonancia entre el *nomen* del liberto y el emperador, pero este fenómeno no es extraño pues se documentan *Iulius/Claudius* en época de Hadriano y Antonino Pío, y una de las razones pudo ser la transmisión familiar del *nomen* entre los miembros de la familia del liberto, pesando más el *nomen* del primer esclavo liberado y del emperador que lo hizo. Es, pues, un buen indicio para la reconstrucción de sagas familiares dentro de la *familia Caesaris*, que fueron posibles por la existencia del *Senatusconsultum Claudianum*, que permitía retener en dependencia a los hijos de estas mujeres allegadas a esclavos imperiales; una situación que pudo repetirse por generaciones y que tendría como resultado que, estos individuos apegados a la tradición familiar, conservaran estos *nomina* “irregulares”⁶²². Esta misma situación es la que nos encontramos en los portadores de los *nomina Flavii* (LI-21, 22) e *Iulii* (LI-23, 24, 25). LI-21 no presenta una cronología segura y tan solo podemos suponer, por el *nomen*, que pudo datar ciertamente de época de los Flavios, aunque hubiera podido vivir hasta Hadriano; en cambio, LI-22, por su cargo podemos situarlo claramente en época de Hadriano, aunque ello no impediría que hubiera sido manumitido en tiempos de Domiciano. Los tres libertos *Iulii*, no son de ninguna forma de tiempos de Augusto, pero tampoco habría que buscar una cronología muy tardía⁶²³. Por su filiación estatutaria, podemos establecer una cronología amplia, desde fines del I a la segunda mitad del II, y en el caso de LI-25, claramente a mediados de este último siglo, por lo que, al igual que los anteriores, serían libertos de época de los Flavios, como muy tarde; aunque aquí podríamos abrir también el interrogante a la posibilidad de que vinieran de familias de servidores imperiales de época de Claudio o antes. Vemos, entonces, cómo en este grupo se cumple la problemática existente entre el *nomen* que portan los libertos y el momento cronológico en el que deben ser situados, que no casa necesariamente con el emperador que los manumitió. Todos estos casos obligan a ser prudentes en su cronología y recurrir a otros elementos en el epígrafe, si los hubiera, para determinar con la mayor precisión posible el momento temporal en el que ejercieron sus cargos en Hispania.

Los tres libertos *Septimii* (LI-27, 28, 29) pueden ser situados claramente a partir del año 198, cuando Septimio Severo se convirtió en el único emperador plenipotenciario tras la guerra civil. Es claro en LI-28 y 29, mientras que LI-27 no estamos en condiciones de saber si ejerció en tiempos de Septimio Severo o en las décadas posteriores. En todo caso,

⁶²² Weaver, 1965b; 1972: 35-36.

⁶²³ Como hace Ozcáriz Gil (2013: 249) con LI-23, que lo supone liberto de *Iulia Domna*, esposa de Septimio Severo, lo cual es sencillamente imposible si nos atenemos a la nomenclatura del liberto.

hay que tener presente que éstos eran esclavos seguramente de época de Marco Aurelio y Cómodo, de hecho LI-28 estaba casado con una liberta de la hermana de Lucio Vero, solo que aquí parece darse la circunstancia de que fueron manumitidos por el mismo Septimio Severo. El numeroso grupo de los *Ulpii* (LI-30, 31, 32, 33, 34, 35, 36), son un caso también particular pues, aunque supongamos que se traten de esclavos manumitidos por Trajano, pero que llevaban en la *familia Caesaris* al menos desde tiempos de Domiciano o Vespasiano, es claro que en el momento de ejercicio de sus cargos estaba ya gobernando Hadriano y no es descartable que incluso daten de época de Antonino Pío. Esto es así para LI-30 y su esposo LI-33 que datan de mediados del siglo II; LI-36, dado que aparece en la *lex Vipascensis*, sabemos con seguridad que data de época de Hadriano, y los restantes individuos (LI-31, 32, 34, 35) podemos situarlos en algún momento de la primera mitad del siglo II, pues si suponemos una manumisión en tiempos de Trajano no habrían sobrevivido más allá de Antonino Pío. Como en el caso de los *Aelii* y los *Aurelii*, también estos *nomina* y sus portadores cumplen con los estándares cronológicos de los libertos de la *familia Caesaris*, con una coincidencia parcial en el tiempo con el emperador manumisor y un ejercicio de sus cargos décadas después, ya bajo el gobierno de otros emperadores, siendo el caso más agudo el de los *Ulpii* a causa del breve gobierno de Trajano.

Observamos, entonces, cómo en términos generales, los que son los *nomina* más atestiguados en la Península, con 28 individuos en total (*Aelii, Aurelii, Septimii et Ulpii*), cumplen una misma tendencia cronológica y la coincidencia con sus emperadores manumisores, lo cual lleva a que tengamos una cronología que se limita prácticamente al siglo II y a los primeros años del siglo III. Mientras, el otro grupo menos numeroso, con 6 individuos (*Claudii, Flavii et Iulii*), debe ser tratado con suma cautela pues no podemos suponer una cronología muy temprana, dejándonos llevar por sus *nomina*, lo cual no casaría con lo que sabemos de la evolución de la *familia Caesaris* y su imbricación en la administración imperial, sobre todo el momento que dieron el salto a las provincias. Sin embargo, esta sospecha cronológica también debe recaer sobre el primer grupo que tenemos más o menos acotado, pues, por ejemplo, en el caso de los *Ulpii*, podrían tener una cronología mucho más tardía pese a sus *nomina*, a causa de las diferentes circunstancias que rodean a los libertos imperiales y que venimos comentando. Lo que es evidente en todos los casos es que, ante la ausencia del nombre del emperador o de un miembro de la familia imperial, debemos confiar en la filiación estatutaria y la nomenclatura de los cargos para tratar de buscar una cronología más precisa, evitando que los *nomina* la condicionen, pues hay que tener también presente que entre el grupo podía haber variabilidad en los mismos, como nos muestran los libertos *Paccius, Vibius* o *Ceionia*.

3.3.2. Sistemas de filiación estatutaria

Como elemento indispensable, que ningún esclavo y liberto dejó de manifestar, la filiación estatutaria era el elemento que definitivamente señalaba la posición privilegiada del sujeto, estrechamente vinculado al emperador y la administración imperial. Se marcaba así una diferencia social con el resto de serviles, públicos y privados, que no podían disfrutar de esta relación con la máxima autoridad del estado, y tampoco tenían el poder político y económico que ellos. A la vez, se marcaban diferencias también con las élites urbanas, especialmente con el *ordo decurionum*, en tanto que su posición como miembros de la burocracia los situaba en un plano de superioridad con respecto a ellos y, desde ese punto de vista, en un plano de igualdad con respecto a los ecuestres y senadores que conformaban el gobierno provincial, es decir, su filiación con respecto a la autoridad

imperial y sus cargos en el aparato institucional, los hacían conformantes del bloque de estos personajes alógenos de la Península enviados desde Roma; y con esto, claramente, quieren manifestar su pertenencia a este grupo de la élite estatal del Imperio, al margen de su situación jurídica cierta como esclavos o libertos. Es por ello que ningún miembro de la *familia Caesaris*, fuera el tipo de monumento que fuera, dejó de manifestar este importante nexo que lo diferenciaba y a la vez otorgaba prestigio.

En relación con esto, Serrano Delgado⁶²⁴ hizo en su momento una afirmación interesante sobre el significado de estas filiaciones, en particular cuando desde los Flavios la forma *Augusti servus/libertus* se convierte en la predominante. La casi total omnipresencia de ese elemento *Augustus* en las filiaciones de ambos grupos pudiera estar conectado con un cambio en la concepción de uso del mismo, esto es, si en los primeros decenios cuando estaba conformándose la *familia Caesaris*, la indicación de estatus implicaba, como cualquier otra en este contexto, el señalamiento de un nexo personal con el *Princeps-patronus*, en la medida en que estos fueron introducidos en la administración y la filiación quedó también ligada al cargo⁶²⁵, sufrió un proceso de “institucionalización” o “estandarización” adquiriendo un carácter oficial y despersonalizado, como un elemento protocolario más de su nomenclatura junto con el cargo público; a ello se sumaría el fenómeno, que venimos viendo, de estos esclavos y libertos que sirvieron a varios emperadores. Todo ello dio como resultado que la forma *Augusti servus/libertus* se convirtiera en una marca institucional que determinaba una relación y dependencia, no tanto con la persona del *Princeps*, como, especialmente, con la estructura administrativa en sí del Imperio. Un fenómeno que debemos circunscribir naturalmente a los miembros de la *familia Caesaris*, que formaban parte del sistema burocrático. Esta idea que planteó Serrano Delgado, apoyándose en el uso cada vez mayoritario del término *Augustus*, creándose esta imagen de funcionario imperial como parte esencial del Estado y, a la vez, la más fiel y leal por ser dependiente jurídicamente del que fuera emperador, ciertamente tendría su apoyo también en el fenómeno paralelo que estaba ocurriendo en el ámbito religioso con la adjudicación del epíteto *Augusta/us* a las diferentes divinidades (*vid.* cap. 2.5.2)⁶²⁶. Nos parece que ambos hechos observables en la epigrafía, pueden ponerse en el mismo plano de un proceso general de despersonalización del cargo de emperador y de la conversión del término *Augustus* en el elemento fundamental de la titulación imperial, sobre todo por las implicaciones religiosas que tenía⁶²⁷.

⁶²⁴ 1988a: 33-39, concretamente 35-36.

⁶²⁵ No compartimos con Weaver (1972: 76) la afirmación de que el cargo no forma parte de la estructura nominal, lo cual es estrictamente cierto pero pensamos que para el ámbito ingenuo. Como hemos comprobado en el estudio de la *familia publica* (cap. 2.3.2), el cargo se convertía en muchas ocasiones en la forma de expresar la pertenencia de éstos al grupo de dependientes de la ciudad, combinándolo con el resto de elementos de la filiación que señalaban su estatus jurídico. Esto mismo ocurre también en la *familia Caesaris* y, en ocasiones, como se verá, estos aparecen únicamente con el cargo, pues éste se convirtió en un auténtico elemento de distinción jurídica, al estar bien diferenciado; así cualquiera que viera el cargo ocupado, distinguía sin mayores problemas la condición social del que lo suscribía. Se convertía, al igual que el *Augusti servus/libertus*, en una auténtica marca social que podía combinarse con el resto de la estructura onomástica. Son pocos los casos, como señala Weaver, pero son indicio suficiente de la concepción que estos individuos tenían de su cargo y su manera de representación.

⁶²⁶ Villaret, 2019.

⁶²⁷ Calabi Limenani, 1991: 167; Zanker, 1992: 124-126; Lassère, 2005: 595. Para las fuentes escritas, en cambio, siempre fueron *liberti Caesaris* (*Plin. Ep.* VII.29; VIII.6; *Tac. Hist.* II.65; III.12.3; *Ann.* V.10; VI.1; *Suet. Claud.* V.12.), ya que el uso del término *Caesaris* recalca el hecho de que pertenecían al patrimonio personal del emperador, en tanto que *Augustus* tenía que ver más con la faceta de poder y sacralidad de la figura imperial, a la que los libertos prefirieron acogerse ya que, como ciudadanos que eran, les pareció la más apropiada.

La situación social de la *familia Caesaris*, al ser una realidad compartida por todos sus miembros, hace que no encontremos en su filiación ninguna diferencia con respecto a los modelos que, desde Roma, iban emanando y tampoco apreciamos en Hispania ninguna variación regional en cuanto a la preferencia por un sistema o por otro entre estos individuos. Es por ello que seguimos, en todo lo referente a esta cuestión, las observaciones de los detallados estudios que realizó Weaver⁶²⁸ en su momento, cuyas conclusiones pueden seguir manteniéndose a día de hoy, más allá del hecho de la actualización epigráfica; naturalmente, adaptadas en este caso a los testimonios hispanos, pero que seguían estrechamente los comportamientos epigráficos propios de la capital y que son comunes a toda la *familia Caesaris*. Nuevamente será la cronología la que condicione la presencia en mayor o menor medida de un tipo concreto de filiación. Tanto en esclavos como en libertos, los tipos encontrados, frecuentemente abreviados⁶²⁹, corresponden a los habituales a partir de época flavia y hasta la dinastía Severa, pues los dos testimonios más tempranos de la Península presentan el inconveniente primero de que uno de ellos (SI-11) aparece registrado en fuentes literarias y segundo que, en el del epitafio de SI-18, se hizo consignar el nombre del emperador, por lo que el individuo aparece con un sencillo *servus*.

Al margen de estos dos casos, como puede apreciarse el grupo de los esclavos es el que presenta mayor variabilidad (gráf. 3.8): son frecuentes las formas «*Caes(aris) ser(vus) aut s(ervus)*» o «*Caes(aris) n(ostri) ser(vus)/ver(na) aut s(ervus)/v(erna)*» (6 casos⁶³⁰) y «*Aug(usti) aut Augg(ustorum) ser(vus)/ver(na)*» o «*Aug(usti) aut Augg(ustorum) n(ostri, -orum) ser(vus)/ver(na)*» (9 casos⁶³¹)⁶³². Ciertamente hay que señalar que *Caesaris*, que fue la forma predominante en época julio-claudia hasta que, desde Vespasiano, fue sustituida por la de *Augustus*, siguió siendo utilizada por los esclavos imperiales hasta época de Hadriano y Antonino Pío, probablemente porque remarcaba el hecho de que eran parte del patrimonio del emperador y, dada su condición jurídica, parecía ser esta la forma más acorde con su estatus, por lo que los esclavos se “resistieron” a utilizar *Augustus* en sus filiaciones más tiempo que los libertos⁶³³. Dentro de estos dos tipos mayoritarios de filiaciones estatutarias, pueden observarse ciertas alteraciones en función de las necesidades de representación: los *vicarii* aparecen, o bien como «*Caesaris ser(vus) vic(arius)*» (5 casos⁶³⁴), o bien como «*vicarius*» (5 casos⁶³⁵), aunque estos últimos pertenecen al *ordinarius* SI-15, cuya condición de imperial, además de por otras circunstancias, queda patente en su cargo, *dispensator arcae patrimonio* – por eso remarcábamos antes la importancia de incluir los cargos como una forma *sui generis* de filiación estatutaria–, y sus *vicarii* sencillamente no estimaron necesario incluir mayor clarificación. En relación con los cargos, podemos tomar el caso de SI-34 que antepuso su cargo a «*verna Aug(usti)*», en una construcción conjuntiva con *et* bastante particular, y que es la que nos permite saber, por otro lado, que SI-32, quien hace su epitafio, era también esclavo imperial. Otra alteración lo constituye la omisión del término *servus/verna* y, en esos casos, o bien *Caesaris/Augustus* aparece claramente

⁶²⁸ 1963; 1964c; 1964d; 1972: 42-86.

⁶²⁹ Weaver, 1972: 73-76.

⁶³⁰ SI-5, 10, 19, 22, 39, 40.

⁶³¹ SI-14, 16, 23, 25, 27, 31, 35, 36, 37.

⁶³² Habría que señalar que *nostris* carece de implicaciones jurídicas y parece que influyó en su adopción el uso que en epigrafía hacían de esta forma los esclavos privados, de manera que se volvió frecuente entre los esclavos imperiales pero no así entre los libertos donde aparece con menos asiduidad (Weaver, 1972: 54-57).

⁶³³ Weaver, 1972: 48; Boulvert, 1974: 193-197.

⁶³⁴ SI-1, 9, 13, 26, 30.

⁶³⁵ SI-7, 17, 28, 29, 33.

vinculado al cargo (3 casos⁶³⁶), o bien aparece aisladamente dado que se entendía suficientemente expresiva en el contexto (4 casos⁶³⁷). 3 individuos⁶³⁸ se identificaron únicamente como «*servus*» ya que, o bien aparecía el nombre del emperador (SI-18), o bien se trataba de un *vicarius* que aparecía junto a su *ordinarius*, debidamente identificado. Finalmente, hay que destacar dos casos particulares: SI-21, que dado que era esclavo de un miembro de la familia imperial, recurre al nombre de su *domina* y a *servus* para construir su filiación estatutaria; y SI-4, que al datar de época bajoimperial, plantea más problemas en la comprensión de su filiación por su cronología, pues la forma, de ser correcta la resolución de las abreviaturas, «*s(ervus) I(mperatorum)*» es ciertamente inédita pese a que *Imperatorum* es frecuente en las dedicatorias imperiales desde época de Marco Aurelio y Lucio Vero.

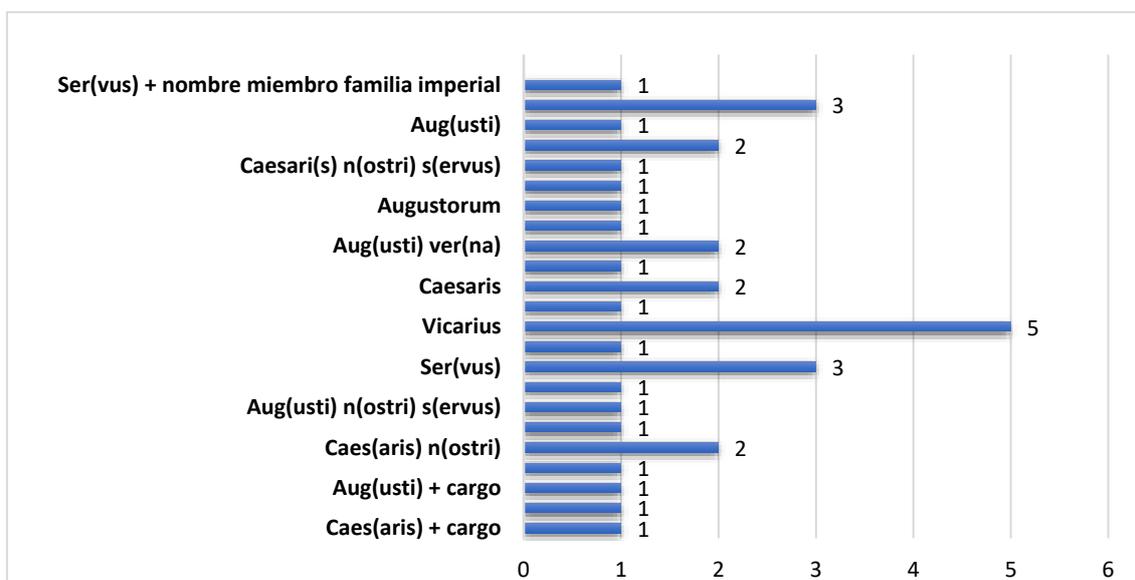


Gráfico 3.8. Tipos de filiación estatutaria en esclavos imperiales

Los libertos se muestran mucho más homogéneos en la presentación de su filiación estatutaria (gráf. 3.9), ya que es en este grupo donde más se utilizó el término *Augustus* en detrimento de otras formas, lo que a su vez concuerda con la datación mayoritaria de los libertos imperiales de Hispania, que se concentran fundamentalmente en el siglo II. Así, tenemos tan solo un pequeño grupo de 7 individuos que presentan alguna filiación diferenciada, frente a los restantes 47 que incluyen *Augustus*: para el caso de LI-53, tan solo conocemos su indicación de *libertus* a causa de la fragmentación del epígrafe, aunque por el contexto parece que se trataba de un liberto imperial; LI-39 solo requirió del término *libertus* acompañado de su cargo (*tabularius provinciae*), ya que en el pedestal votivo que dedicó hizo constar el nombre del emperador Antonino Pío; LI-19, como SI-21, al ser liberta de un miembro de la familia imperial tiene que recurrir al nombre de éste más la indicación de *liberta*; tres libertos⁶³⁹ se sirvieron únicamente de sus cargos para

⁶³⁶ SI-2, 6, 24. Estos casos son los que hicieron dudar a Weaver de si el cargo iba o no asociado al estatus *Caesaris*, decantándose por la negatividad (1972: 52-53).

⁶³⁷ SI-12, 20, 38, 41.

⁶³⁸ SI-3, 8, 18. SI-8 al estar en un epígrafe fragmentado impide saber si la filiación tenía algún elemento adicional.

⁶³⁹ LI-14, 16, 36.

indicar su condición, parece que condicionados por el soporte mismo en el que aparecían, pues LI-14 y LI-16, su hermano, constan en un ara funeraria siendo el primero *tabularius provinciae a rationibus*, en tanto que LI-36 es el liberto citado en el segundo bronce de la *lex Vipascensis*, con lo cual no era necesario especificar la condición del individuo que era sobradamente conocida por el emperador. Finalmente, el caso excepcional de LI-40 de época bajoimperial, que venimos identificando con SI-4, que utiliza la forma *Caes(aris) l(ibertus)*, la habitual en época julio-claudia, por lo que resulta llamativo que después de que desapareciera con Vespasiano⁶⁴⁰, varios siglos después aparezca en un contexto bajoimperial, aunque el motivo parece residir en que la dedicatoria iba a *Flavius Constantinus Iunior* que, en ese año del 326 o poco después, había quedado como el único *Caesar* tras el asesinato de Crispo y Licinio hijo; este liberto adaptó su filiación, entonces, a la condición política del homenajeadado, lo cual no implica que estuviera ligado a él directamente. El resto de libertos siguen la forma estándar de «*Aug(usti) lib(ertus)*» con ligeros cambios según las cronologías: el grupo más numeroso es el que solo se dice «*Aug(usti) lib(ertus)*», un total de 34 individuos⁶⁴¹; 2 libertos⁶⁴² en cambio utilizan la abreviación extrema «*Aug(usti) l(ibertus)*», abreviación esta de *l(ibertus)* propia más bien de época julio-claudia, cuya razón se deba a que ambos eran libertos manumitidos en época de Trajano y, por tanto, de una cronología algo más temprana que el resto de individuos, por lo que todavía mantuvieron estas formas un tanto atávicas; un caso particular es también LI-37 que, por ser libertos de *Vibia Sabina*, la esposa de Hadriano, se refiere a ella en su filiación como «*Aug(ustae) n(ostrae) lib(ertus)*»; el último grupo lo constituyen las formas «*Augg(ustorum)/Auggg(ustorum) nn(ostrorum) lib(ertus)*», que aparecen desde época de Marco Aurelio y se extiende hasta los Severos, hasta el año 211 (lo forma un total de 10 individuos⁶⁴³).

⁶⁴⁰ Weaver, 1972: 73-74.

⁶⁴¹ LI-1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 15, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 32, 33, 34, 38, 41, 43, 45, 47, 48, 49, 51, 54.

⁶⁴² LI-31, 35.

⁶⁴³ LI-2, 10, 18, 28, 29, 42, 44, 46, 50, 52. La aparición de la fórmula en contextos del siglo I y comienzos del siglo II d.C. dio lugar a un debate acerca del verdadero significado que entrañaba esta filiación y su fiabilidad cronológica. Boulvert (1965: 516-517), consideró que la mejor solución era pensar que fuera una indicación de que el individuo había trabajado para varios emperadores, en tanto que Chantraine (1967: 250) no le dio mayor importancia, tratándolo como una fórmula de carácter general para indicar algo así como su condición de “liberto de sucesión” o heredado de un emperador a otro, es decir, que hiciera referencia al emperador que lo manumitió y al gobernante en ese momento. Sin duda, la solución que propuso Weaver (1964c; 1972: 58-70) y que cerró el debate, es la más afortunada y perspicaz, pues señaló que no debía pasarse por alto que algunos miembros, en concreto los femeninos, de la familia imperial también obtuvieron el título de *Augusta*, por lo que estos esclavos y libertos que utilizan esta referencia en contextos cronológicos tempranos, estarían haciendo referencia precisamente a esas *Augustae*. El caso hispano evidente donde ocurre esto es SI-19, que ha llevado a la confusión a varios editores e intérpretes de la inscripción.

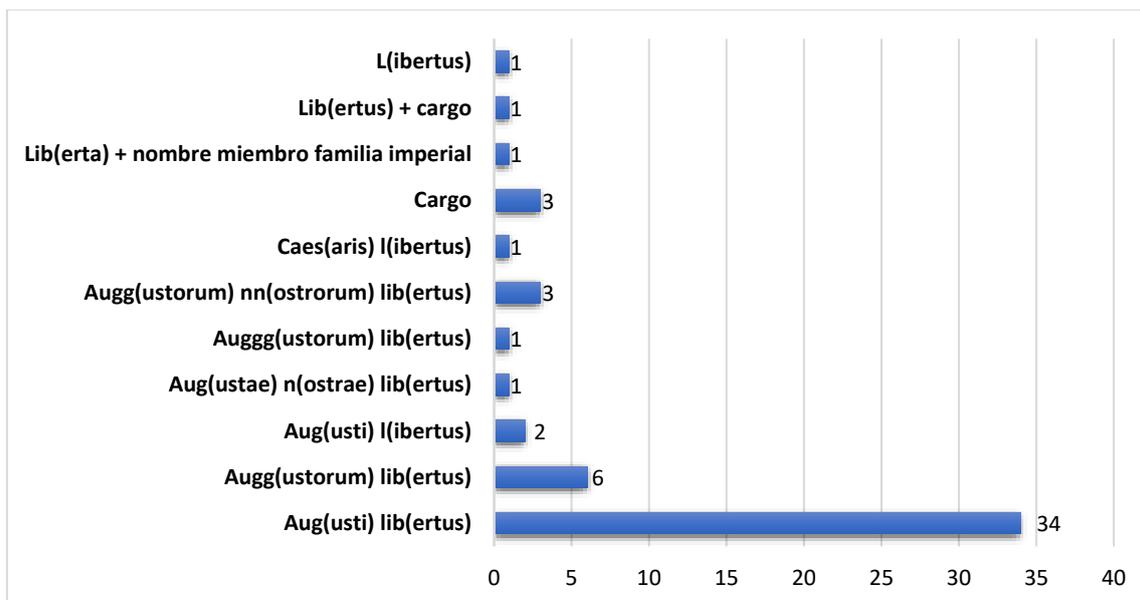


Gráfico 3.9. Tipos de filiación estatutaria en libertos imperiales

3.3.3. Demografía y movilidad geográfica

Al igual que con la *familia publica*, cualquier aproximación demográfica a este grupo tan reducido de individuos con un papel, además, tan destacado del resto y con una situación social claramente diferenciada –a lo que se suma su carácter alógeno, que implica que estos individuos se estaban moviendo por todo el territorio imperial para cumplir con sus funciones administrativas–, impide de todo punto hacer un estudio en detalle de la cuestión, más allá de la exposición razonada de datos. Por desgracia, ni P. Weaver ni G. Boulvert, dedicaron algún capítulo de sus estudios a ofrecer datos demográficos que hubieran podido ser de interés, más allá de unas notas de P. Weaver que tenían que ver más bien con las necesidades de datación de la *familia Caesaris* en base a su nomenclatura, a las que nos hemos referido antes, y el capítulo dedicado a las edades de manumisión y matrimonio; que con la escasa información de años de defunción y de matrimonio en nuestro grupo, hace imposible tratar de vincularlos a las corrientes generales del Imperio. Naturalmente ello se debe, como decimos, a esa condición foránea del personal administrativo⁶⁴⁴. Podemos resumir las conclusiones a las que llegó Weaver⁶⁴⁵ con respecto a la edad de manumisión de los esclavos imperiales y la edad de matrimonio: 1- la edad general de manumisión debía estar situada entre los 30 y 40 años y más concretamente entre los 30 y 35, pues sería este el momento en que el esclavo podía costearse de su propio peculio la liberación, según Weaver; los esclavos de edades avanzadas corresponden a individuos de rango inferior que no podrían alcanzar la manumisión hasta pasados los 40 años. Sin embargo, su número es reducido (un 20 % tenía más de 40 y solo un 15 % más de 50), si bien algunos casos que ocupaban cargos de extrema importancia podían ver retrasada su solicitud de manumisión. Así pues, las manumisiones tempranas, antes de los 30, se dieron con mayor frecuencia entre las

⁶⁴⁴ Nuevamente, la comparación con otros componentes del grupo de serviles resulta fútil, ante la precariedad de nuestros datos. Recordando, en ese sentido, la falta de dedicación específica al grupo en los estudios generales de demografía (Parkin, 1992; Bagnall y Frier, 1994; Scheidel, 2001a; Hin, 2013).

⁶⁴⁵ Weaver, 1972: 97-111.

mujeres de la *familia Caesaris*, los *servi liberti* y los esclavos pertenecientes a la familia imperial, particularmente los de las *Augustae*. En consecuencia, parece que los esclavos de la *familia Caesaris* no se beneficiaron de una manumisión temprana, aunque esto fuera compensado por su estatus (el mismo fenómeno que se había observado en la *familia publica*, cap. 2.3.3). 2- Con respecto a la edad de matrimonio, la mayoría de las uniones se producían mientras que eran todavía esclavos y 10 años antes aproximadamente de su manumisión, no habiendo una diferencia de edad notable entre los conformantes de las parejas. Este hecho debía tener lugar entre los 12-18 años, pues sus edades de defunción, en un 50 % de los casos, tanto de esclavos como libertos, están por debajo de los 30 años⁶⁴⁶. Estas y otras apreciaciones resultado de nuestro estudio, coinciden, en general, con las observaciones del ensayo que G. Fabre (1970) dedicó a la cuestión; la única obra dedicada a los aspectos generales de demografía del grupo.

El resultado de la división en sexos de los 95 individuos de la *familia Caesaris* habla precisamente de su función y papel en la provincia, pues prácticamente la totalidad de los mismos eran varones (91, 96 %) mientras que solo 4 son féminas (gráf. 3.10), no porque solo aparezcan 4 mujeres vinculadas a estos individuos (SI-12; LI-19, 30, 51), sino porque solo podemos identificar a estas 4 como pertenecientes a la *familia Caesaris* propiamente; lo que se ajusta a las tendencias generales observadas en el grupo, donde los porcentajes son igualmente bajos: en Roma, la cifra alcanza en torno a un 20-30 % y todas las provincias, a excepción de África e Italia, suman en conjunto solamente en torno a un 30 % de féminas de la *familia Caesaris*. En consecuencia, el resto de parejas conyugales de estos serviles eran o bien *ingenuae* o bien libertas, lo cual, cómo señalamos (*vid.* cap. 3.1), debió ser uno de los motivos que impulsó la normativa del *SC Claudianum*⁶⁴⁷.

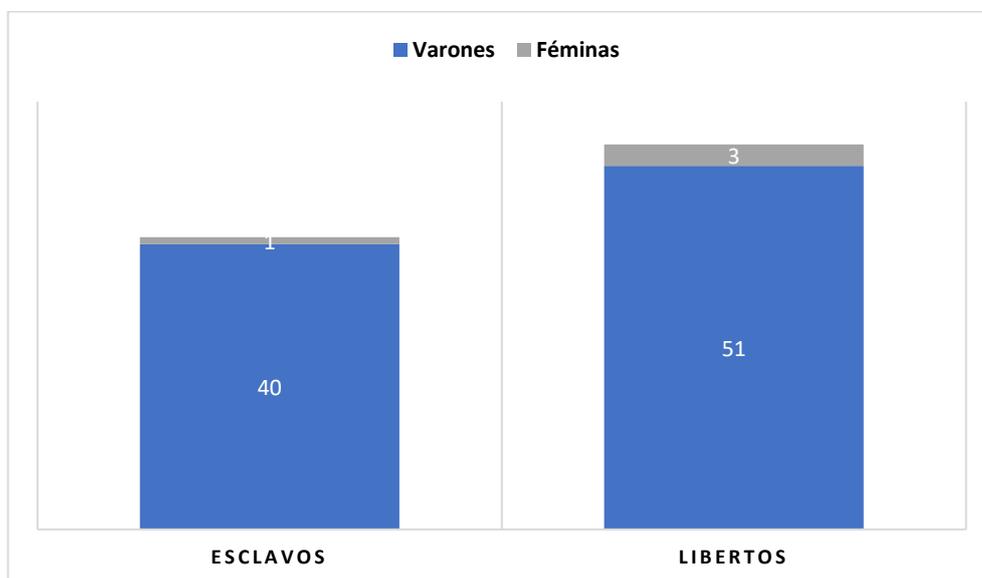


Gráfico 3.10. Distribución de esclavos y libertos imperiales por sexos

⁶⁴⁶ Esta tendencia se inscribe dentro de lo observado de manera general en la demografía de la Roma antigua (Hopkins, 1965: 313-318; Saller, 1987a: 29; 1994: 25-41; Shaw, 1987: 37-38; Parkin, 1992: 124-126; Bagnall y Frier, 1994: 111-118; Scheidel, 2007a: 13; 2007b: 389 y 397; Hin, 2013: 175-179).

⁶⁴⁷ Weaver, 1972: 113-136, 164-165, 175 y 189-192.

Los datos de fallecimiento son también insuficientes pues solo 7 individuos muestran sus edades de defunción, teniendo en cuenta que de 10 esclavos difuntos solo consta en 2 y de 13 libertos solo 5 la indican. En general, todos se insertan en la demografía observada para la *familia Caesaris*, al ser un dato incluido en los momentos de ejercicio de cargos. *Faventius* (SI-14) es de estos esclavos que falleció a una edad avanzada, tenía 75 años, pero desconocemos qué puesto ocupaba en la administración, y un tanto ocurre con *Germanus* (SI-18) que tenía, en cambio, 21 años y quizá no llegó nunca a ocupar un puesto administrativo, no al menos los relacionados con la fiscalidad provincial, ya que parece que estuvo vinculado a un *fundus* imperial. *P. Aelius Ianuarius* (LI-2) falleció a los 40, *M. Ulpus Gresianus* (LI-33) a los 45 y (*---*)*Justinus* (LI-52) a los 42, lo que los sitúa en una franja de edad en plena consonancia con los cargos que ocuparon; *Ceionia Maxima Achorista* (LI-19) murió a los 30, pero corresponde al caso de una *liberta Caesaris*; *Aurelius Festus* (LI-14) y *P. Septimius* (LI-29) suponen dos casos de temprana manumisión y de un ascenso rápido en la jerarquía, si tenemos en cuenta sus edades, 34 y 29 años respectivamente, aunque por su situación cronológica, a finales del siglo II, es muy posible que la necesidad de personal cualificado para los cargos pudo motivar estos ascensos fulgurantes.

Por lo que se refiere a la movilidad geográfica, dejando de la lado la obviedad de que todos estos individuos eran foráneos de Hispania, lo que nos encontramos aquí siempre es una visión estática de la situación de estos serviles, en tanto que se encuentra en el territorio para el que han sido designados en sus puestos y, raramente, se producen cambios de cargo interprovinciales y, si los hubo, la tendencia de la *familia Caesaris* a indicar sólo el último puesto que estaban ocupando cuando se realizó la inscripción, impide conocer este hecho, salvo alguna excepción. Por tanto, nos centraremos en recoger únicamente los casos de los que conocemos un *cursus* en la administración o cuya presencia puede ser identificada en otras partes del Imperio. Es el caso de *Clemens* (SI-7), el *dispensator arcae patrimonii* de *Hispalis*, que podría ser el mismo que aparece, probablemente en una cronología anterior, en unos *tituli picti* del monte Testaccio del año 214 d.C.⁶⁴⁸ donde parece que ejerció una función similar, dado que en estos aparece también el término *arca*, solo que pasó de supervisar los envíos de su *ratio* en destino, a hacerlo en origen, siendo trasladado de Roma a la *Baetica*. En la misma *Hispalis* y por el mismo procedimiento, podemos vincular a *Pius* (SI-31), *dispensator frumenti mancipalis*, con el mismo individuo que aparece en unos *tituli picti* del Testaccio del año 149 d.C.⁶⁴⁹ solo que aquí aparece en calidad de *acceptor*, un cargo inferior en la jerarquía con respecto a *dispensator*, por lo que nuevamente un esclavo al servicio de la *annona*, en este caso, que primero sirvió en Roma, después fue enviado con un cargo superior de supervisión a los lugares de producción en origen. Entre los libertos solo conocemos también dos casos: *M. Ulpus Gresianus* (LI-33) que da cuenta de su ejercicio de *tabularius provinciae Lugdunensis et Aquitanicae* y la *Lusitania*, parece que primero en las Galias y después en Hispania, y cuya presencia en *Laminium* podría explicarse sencillamente porque fue el lugar donde le sorprendió la muerte cuando, o bien iba camino a Roma a tomar posesión de un nuevo cargo, o bien a la misma provincia para tomar posesión de él; por el otro testimonio que conocemos, parece mejor pensar que Hispania fuera su destino posterior a las Galias, pues así lo observamos en (*---*)*Justinus* (LI-52) que fue *a commentariis* primero en *Urbs Alba Tiberis*, después en la *Baetica*, luego en los *Alpes Cottius* y parece que terminó nuevamente en Hispania, solo que en la provincia *Citerior*, aparentemente con el mismo cargo. *Saturninus* (LI-49) es un caso excepcional

⁶⁴⁸ CILA 2 pp. 75-76; Chic García, 1988: 155.

⁶⁴⁹ CIL XV 4174; 4175; CILA 2 p. 96; Chic García, 1988: 162.

de liberto imperial del que conocemos su *cursus* completo gracias a una inscripción de Pérgamo, donde dejó constancia de ello⁶⁵⁰, ejerciendo varias procuratelas en Roma, después en Alejandría y finalmente en Hispania, primeramente para supervisar el territorio de *Asturiae et Gallaeciae* y poco tiempo después para ser destinado como *procurator metallorum* de *Vipasca*; hecho que nos permite documentar un caso de movilidad interprovincial dentro del mismo ámbito geográfico y que achacamos a un nombramiento de emergencia en un contexto cronológico de cambios tras la llegada de los Severos al poder. Todos estos casos confirman, eso sí, una tendencia clara: que los esclavos y libertos arribados a Hispania para cumplir con sus tareas administrativas habían adquirido ya una experiencia en la gestión, primeramente en Roma y posteriormente en otras provincias, pudiendo ser las hispanas el primer destino extratálico para los esclavos y uno de los últimos para los libertos, ya que la Península concentraba alguno de los cargos de máxima responsabilidad y de los más altos en la jerarquía, como los *procuratores metallorum*.

⁶⁵⁰ *AE* 1933, 273.

3.4. Relaciones personales y de parentesco

Frente a la *familia publica*, los esclavos y libertos del emperador parece que tuvieron un marco de interacción social mucho más reducido, según nos muestra la epigrafía. Son pocas las inscripciones que permiten estudiar sus vínculos con las élites, sin embargo, da la sensación de que estos individuos estaban especialmente decididos a mostrar su relación y lealtad hacia determinados personajes de la administración provincial, que eran en definitiva sus superiores, y no con las élites locales con las que parece que ni siquiera muestran interés en vincularse sino es porque la iniciativa parte de la misma comunidad. El mundo de estos esclavos y libertos parece reducirse en todo caso a dejar constancia, allá donde estuvieran, de su relación estrecha con el emperador; esta parece ser su mayor preocupación. Dado que los textos funerarios son superiores en número en el registro, permiten por otro lado conocer con algo más de detalle las relaciones privadas de este grupo.

3.4.1. Los vínculos con las élites ciudadanas

La penuria de las fuentes no permite un estudio en detalle del grado de conexión entre las élites locales de las ciudades con estos representantes del poder imperial, pero aun así son realmente raros y excepcionales los epígrafes que nos ayudan a documentarlo, con la particularidad de que esta iniciativa de contacto partía siempre de la misma comunidad; ningún esclavo o liberto imperial participó activamente de un acto que les vinculara a estas élites. De ello se desprende y queda claro que, estos individuos, eran vistos plenamente como un elemento de las élites estatales que honrar, dadas sus conexiones con las estancias superiores, aunque no se esperara de ellos ningún acto benefactor. Las inscripciones que nos documentan esto son tan solo 6⁶⁵¹. El pedestal funerario que *T. Flavius Speudon* (LI-22) y su esposa *Antonia Rhodoe* dedicaron a su hijo, *T. Flavius Antoninus*, y que viene acompañado de unas honras fúnebres que se encargó de financiar el propio *ordo* de *Corduba*, así como de la erección de la propia estatua, sigue siendo un documento excepcional y da prueba de que *T. Flavius Speudon* (LI-22) contaba con una influencia notable en la ciudad, derivada del hecho de que era el *tabularius provinciae*, es decir, que pertenecía a los cargos más altos de la jerarquía fiscal y cuya relación con el *ordo* debió emanar de esta situación; por lo que la concesión de tales honores a su hijo, puede que se debiera a los favores que este hubiera podido hacer a la ciudad en este ámbito, pues es claro que no todos los libertos imperiales encontraron en el *ordo* esta actitud benéfica para con ellos y sus familias. Que las comunidades se mostraban generosas con estos servidores estatales, cuando estos les habían beneficiado ampliamente, lo demuestran las dos honras erigidas a dos libertos: un pedestal al *procurator montis Mariani*, *T. Flavius Polychrysus* (LI-21) *–praestantissimo* lo califican–, por parte de lo que debía ser una *societas* vinculada precisamente a la explotación de este distrito minero; y el pedestal al también *procurator metallorum*, esta vez el de *Vipasca*, *Beryllus* (LI-41), y realizado por el conjunto de la comunidad de *Vipasca* representada por una serie de individuos, cuyo número y nombres desconocemos, pero que se muestran tremendamente elogiosos y agradecidos con él, al que elogian como *diligentissimo et amantissimo, homini optimo et iustissimo*. En los tres casos, es obvio que si la iniciativa parte de la comunidad es porque el funcionario había llevado a cabo una gestión impecable de la que se habían beneficiado. Las relaciones con

⁶⁵¹ En este sentido, el número puede aumentarse con respecto al que presentó Serrano Delgado (1988a: 62-66).

las élites locales, sin embargo, no van más allá. Las dos placas de *Italica* (SI-41) que dedican unos individuos de la ciudad y donde aparece la *statio serrariorum Augustorum*, no implica que todos sus componentes fueran miembros de la *familia Caesaris*, antes bien, habría individuos de diferente condición y, entre ellos, los esclavos y libertos imperiales que estuvieran a cargo de la *statio* de mármoles. Sin embargo, no siempre las relaciones debieron ser en buenos términos, como prueba *P. Aelius Tychius* (LI-5), cuya placa votiva estaba dirigida a *Cornelius Saturninus* para expiar una falta contra él (*ob calumniam excusatam*). No vemos, pues, una especial voluntad de la *familia Caesaris* de relacionarse con las comunidades locales, más allá de lo que estrictamente competía a su trabajo en la administración y, en todo caso, son ellos los que reciben honores por su parte, quedando patente su autoridad; particularmente en el caso de los *procuratores metallorum*, ya que efectivamente ellos eran la máxima autoridad en su distrito.

Es hacia los miembros que conformaban los cuadros administrativos superiores, donde los esclavos y libertos dirigen su atención y donde constatamos unas relaciones mucho más fluidas. Dos testimonios destacan en este sentido, sobre todo por su coincidencia cronológica. Encontramos en el pedestal que dedica *Irenaeus* (SI-23) a un ecuestre, *L. Cominius Vipsanius*, que posteriormente se convirtió en senador por mediación de Septimio Severo, y que fue *procurator provinciae Baeticae*⁶⁵². La inscripción data del año 195 d.C., y en esos momentos él ya no se encontraba en Hispania sino en Roma, sin embargo, *Irenaeus* (SI-23), decidió dedicarle esta estatua, destacando además el nombre de Septimio Severo. Todos estos datos nos inducen a pensar que, este esclavo, debió utilizar esta inscripción para señalarse políticamente en ese complicado año del 195 cuando estaba por decidirse si iba a ser Septimio Severo o Clodio Albino el vencedor de la guerra civil, por lo que *Irenaeus* (SI-23) parece que se muestra claramente partidario de este primero y lo hace a través de este ecuestre que había sido su superior en la *Baetica*, en tanto que él era *dispensator portus Ilipensis*. En las mismas condiciones, se da la dedicatoria de *Valerianus* (LI-50) al ecuestre *Q. Antonius Granius Erasianus*, que fue también su superior como *procurator vicesima hereditatum* de la *Baetica* y *Lusitania*, en tanto que él era *tabularius* de la *Baetica*; si bien la cronología es ya de un momento avanzado, entre el 198-211 d.C., con lo cual no hay aquí ningún elemento de significación política. Se trata pues nuevamente de la manifestación, por parte de estos libertos, de su vinculación con los funcionarios de rango superior haciéndoles este honor público, a la vez que ellos mismos buscaban representarse.

En esta línea interpretativa podemos situar el conjunto de dedicatorias *ob natalem* de la cuenca del Duerna (León), aunque, por un lado, son dedicatorias votivas y la vez honoríficas de los emperadores y, por otro lado, los libertos que aquí aparecen y que eran los *procuratores metallorum*, dada su posición en los textos, es evidente que su rango e importancia era superior al de los cargos militares que participan de las dedicatorias; no en vano eran los máximos responsables del distrito minero. Así se comprueba, efectivamente, con *M. Aurelius Eutyches* (LI-11), siempre por delante del centurión de la *Cohors I Gallica*, *Marcus Messor* y el *decurio Avitus Paternus* (en LI-11A), y de *Valerius Sempronianus decurio* de la *Ala II Flavia* (en LI-11B); lo mismo *Aurelius Firmus* (LI-12) con *Valerius Marcellinus, decurio* de la *Ala II Flavia*, *Aurelius Zoilus* (LI-18) con el centurión de la *Cohors I Gallica* en ese año, *Valerius Flavus*, *Valerius Valens* que era su *beneficiarius*, y, por tanto, un subordinado suyo también legionario, e *Iulius Iulianus* el *signifer* de la *Legio VII* (en LI-18A) y *Aelius Flavius*, su nuevo *beneficiarius* en el año siguiente, *Lucretius Maternus imaginer* de la *Legio VII* y el *tesserarius* de la *Cohors I Celtiberorum*, *Iulius Sedulus* (en LI-18B). Con *Hermes* (LI-44), se produce un ligero

⁶⁵² CIL IX 2336; CILA 2 p. 244; Pflaum, 1960-1961: 629-632, n° 235; Christol, 2015.

cambio pues, como una de las dedicaciones (LI-44A) era *ob natalem aquilae vexillatio Legionis VII*, y no una cohorte auxiliar, aparece en primer lugar un centurión de esta legión, *Licinius Paternus*, y, después, el propio liberto seguido del resto de dedicantes, el *decurio* de la *Cohors I Celtiberorum*, *Lucretius Paternus*, otro *beneficiarius procuratoris*, *Fabius Martianus*, vinculado al liberto e *Iulius Iulianus* el *signifer* de la legión, que también aparece con *Aurelius Zoilus* (LI-18A). En la otra dedicatoria, que debió ser de unos años antes (LI-44B), y que estaba dedicada a una cohorte auxiliar, ahora sí nuevamente, es el *procurator* quien suscribe en primer lugar el monumento, otra vez con el *decurio* de la *Cohors I Celtiberorum*, *Lucretius Paternus*⁶⁵³. Estos testimonios del *conventus Asturum* son muy interesantes, precisamente, porque nos permiten constatar otro tipo de relaciones de estos libertos imperiales, esta vez no con los funcionarios de la administración provincial, sino con la jerarquía militar, motivada porque, al ser los supervisores del distrito minero, contaban con el apoyo de la legión allí establecida⁶⁵⁴. A nuestro juicio, el cargo del liberto, aun no siendo superior al del *legatus legionis* y tampoco comparable ya que ambos eran de áreas diferentes, sí debía ser en este sentido de cierta igualdad y, desde luego, la sintonía entre ambos debió ser necesaria ya que ambos se encargaban, desde diferentes áreas, de la explotación minera; pero si tenemos en cuenta *Vipasca*, parece lógico pensar que la autoridad del *procurator metallorum* tuviera un peso específico, aunque pudiera estar sujeta después a las disposiciones del *procurator provinciae* de rango ecuestre⁶⁵⁵.

La *familia Caesaris*, con todo, con quien pretendía ser relacionada más estrechamente era con los emperadores, no solo porque desde el punto de vista jurídico estuvieran sujetos a su *potestas*, sino porque para ellos mismos era la mejor manera de expresar una posición social privilegiada, que podía ser incluso informalmente superior al resto de cargos superiores de la provincia, por su estrecha conexión con quien era, en definitiva, la máxima autoridad del Imperio y, en última instancia, porque siempre podían recurrir a él directamente y apelar a su voluntad, si consideraban erróneas las medidas aplicadas por sus superiores nominalmente, en la provincia donde estuvieran administrando⁶⁵⁶. De ello nos hablan las 17 inscripciones votivas y honoríficas que directamente estuvieron dedicadas a los emperadores, aunque de ello nos dedicaremos en detalle más adelante (cap. 3.6).

3.4.2. Relaciones familiares en la *familia Caesaris*

Este ha sido el capítulo que más atención recibió entre los principales investigadores de los dependientes del emperador, originalmente tratado por G. Boulvert en su tesis de 1965, que no apareció publicada hasta unos años después⁶⁵⁷, y muy especialmente por P. Weaver, que se centró en la problemática del estatus de las mujeres que se unieron a estos individuos, así como la situación de sus hijos, dedicando sendos capítulos a discutir todas estas cuestiones⁶⁵⁸ y con mayor profundidad de lo que lo hizo Boulvert. Nuestro estudio sobre esta cuestión debe tener, por tanto, como eje articulador

⁶⁵³ Le Roux, 1982a: 272, con la tabla sobre estas inscripciones (cf. Ozcáriz Gil, 2013: 227).

⁶⁵⁴ Ozcáriz Gil, 2013: 227-229.

⁶⁵⁵ Ozcáriz Gil, 2013: 183-184.

⁶⁵⁶ Recuérdese *Plin. Tra. X.84; Tac. Hist. II.65*.

⁶⁵⁷ 1974: 257-328.

⁶⁵⁸ 1972: 91-195.

el marco general de la *familia Caesaris* que trazaron estos dos investigadores, así como las observaciones que en su momento hizo para Hispania J. M. Serrano Delgado⁶⁵⁹.

Son las inscripciones funerarias las que nos permiten documentar la familia de estos esclavos y libertos, ya que en los monumentos honoríficos y votivos, por sus importantes implicaciones, solo los suscribía el funcionario imperial; por lo que el papel de su familia quedaba, en este campo, totalmente invisible. Son 16 las inscripciones funerarias (tab. 3.4; gráfs. 3.11 y 3.12) que nos hablan de las relaciones personales de los *servi Caesaris*. Mayoritariamente los esclavos que aparecen como difuntos (11 individuos) fueron enterrados por otros miembros de la *familia Caesaris* con la excepción de *Anthrax* (SI-1), un *servus vicarius vicarii*⁶⁶⁰, que fue enterrado por sus familiares en primer y segundo grado, sus hermanas (SC-113; 275) y sus tíos (SC-40; 214; 219), que no pueden ser considerados de la *familia Caesaris* precisamente a razón de la condición de *Anthrax* (SI-1), cuyo servicio debió ser muy breve. Ello, a su vez, lo hace también excepcional dentro del conjunto de esclavos imperiales al quedar clara su extracción servil, en este caso local de la misma *Tarraco*, donde se encontraba su familia, siendo él mismo un *verna*, quizá de una familia de la élite tarraconense, a juzgar por el número de dependientes emparentados con él, y que debió ser reclutado por las necesidades administrativas de la *familia Caesaris* allí establecida. Precisamente la relación de *ordinarius-vicarius* es la que más se documenta en las dedicatorias fúnebres a esclavos. Sucede con *Augustalis* (SI-3) que es enterrado por su *ordinarius*, *Lupianus* (SI-24); cinco *vicarii* (SI-7; 17; 28; 29; 33) dedicaron el epitafio de su *ordinarius*, *Felix* (SI-15); a la inversa, el *ordinarius Firmus* (SI-16) es el responsable de enterrar a su *vicarius*, *Nemetius* (SI-27); y con *Praesens* (SI-32) se da una situación peculiar pues, tanto el *ordinarius* como su *vicarius* (SI-34), compartieron el mismo epitafio, que el primero procuró de su propio bolsillo. Son, pues, cuatro los casos donde documentamos esta situación que nos habla de las estrechas relaciones existentes entre estos dos grupos, claramente jerarquizados, y donde el *ordinarius* venía a actuar como su *dominus* benefactor, pese a que, en el caso de la *familia Caesaris*, la relación fuera de tipo burocrático⁶⁶¹, aun partiendo de ellos la iniciativa de adquisición. Queda otro grupo de esclavos que aparece sin dedicante alguno (SI-5, 14, 18, 36, 40), lo que nos hace pensar que debieron ser otros miembros de la *familia Caesaris* quienes se encargaron de sus epitafios, incluso cuando éstos fueran costeados por los difuntos, pues son muertes claramente inesperadas durante el ejercicio del cargo; si bien, el grupo de dedicatorias de esclavos imperiales a sus familias también podría indicarnos que una parte de estos pudo ser enterrada por sus esposas e hijos, aunque no quedara rastro de ellos en los epitafios; no deja de ser llamativo que sepamos de estas familias sólo cuando son ellas las beneficiarias de los monumentos. Una pista de esto nos la dan dos esclavos imperiales (SI-14 y SI-40) que, al proceder de la *Baetica* utilizaron la fórmula *pius in suis*, que, como apuntamos (cap. 2.4.3), en estos contextos serviles, podemos vincular sin reservas con el resto de dependientes que estaban relacionados con el difunto compartiendo su misma condición.

Del destino de las dedicatorias funerarias que realizaron los esclavos imperiales (tab. 3.5), tres fueron destinadas a sus esposas y tres a sus hijos; ninguno de los cuales indica su estatus, pero de esta problemática nos ocuparemos más adelante. Interesa señalar que, las tres difuntas, portaban estructura onomástica bimembre: *Valeria Harmoges* (en SI-6), *Aelia Myrsina* (en SI-24A) y *Aelia Italia* (en SI-31), a las que podríamos añadir a *Flavia Trophime* (en SI-25), pero que aparece en calidad de madre

⁶⁵⁹ 1988a: 52-57.

⁶⁶⁰ Erman, 1896: 438-439.

⁶⁶¹ Erman, 1896: 450-451 y 455-456; Weaver, 1964b: 118-123; 1972: 202-206.

dando sepultura a su hijo. Estos, los hijos, muestran estructuras unimembres y bimembres: *Patricius* (en SI-4), *Didia Graphice* (en SI-20) y *Martialis* (en SI-25), el único caso además donde consta precisamente la madre del difunto, en este caso la antedicha *Flavia Trophime*. Son cifras reducidas para sacar alguna conclusión y que debemos necesariamente sumar con los datos de los libertos.

Los dedicantes de los 13 libertos imperiales difuntos en Hispania presentan una variedad de relaciones mayor con respecto a los esclavos (tab. 3.6; gráf. 3.11 y 3.13). Ocho fueron enterrados por miembros de la *familia Caesaris*, pero a diferencia de los anteriores, aquí la mayoría guardaban algún tipo de relación personal con el difunto: en dos ocasiones son dos *conliberti* quienes se encargan del enterramiento, aunque hay diferencias entre ambos pues, mientras que en *P. Aelius Vitalis* (LI-3) su dedicante, [*Aelius*] *Stephanus* (LI-8), lo califica de *patronus*, lo cual nos habla de una situación de dependencia en segundo grado –lo que sumado al hecho de que *P. Aelius Vitalis* (LI-3) fuera un funcionario a nivel provincial, anima a considerar a [*Aelius*] *Stephanus* (LI-8) un antiguo *servus vicarius*–, en *Felix* (LI-43), en cambio, *Hilarus* (LI-45) se dice propiamente *conlibertus*, dándose la circunstancia de que ambos eran también funcionarios imperiales de la misma *ratio* pero en diferentes provincias; por lo que aquí, parece mediar propiamente una relación de *amicitia* entre ambos funcionarios, que debían conocerse años atrás de su tiempo en Roma u otras provincias donde hubieran coincidido. Como ocurría anteriormente, hay dos casos que no presentan dedicante de ningún tipo, en *Iulius Narcissus* (LI-23) el problema es que hemos perdido la mitad inferior de la placa del epitafio, por lo que no sería descartable que allí constaran los dedicantes que faltan, en tanto que en *Dio* (LI-42), es clara la situación de ausencia; podemos suponer nuevamente que fue la *familia Caesaris* quien se hizo cargo de sus sepulturas, si estos individuos no tenían familia que les brindara el funeral, aunque en el caso de los libertos imperiales, no parece que fuera esta la situación más corriente, más bien todo lo contrario.

Contrasta con los esclavos que en los libertos aparezcan relaciones de parentesco en un grado mayor: *Aurelius Macedon* (LI-15) y [*Aurelius*] *Marcianus* (LI-17) eran hijo y padre, respectivamente, y junto a ellos aparece *Daphne* la madre; *Aurelius Rufus* (LI-16) fue enterrado por su hermano, *Aurelius Festus* (LI-14), lo que nos indicaría que ambos eran *vernae* de la casa imperial; y a *Ceionia Maxima Achorista* (LI-19) y *M. Ulpus Gresianus* (LI-33) son sus *coniuges*, *L. Septimius Polybius* (LI-28) y *Ulpia Pia* (LI-30), respectivamente, las que llevan a cabo las honras funerarias. La abundante presencia de esposas e hijos también se observa si atendemos, ahora, a los cinco libertos cuyos dedicantes no pertenecían a la familia imperial: *P. Aelius Ianuarius* (LI-2) es enterrado por su esposa *Tib. Claudia Cale* y su hijo *P. Aelius Ephesius*; *M. Aurelius Succesus* (LI-10) por su esposa *Ulpia Eutyche*, al igual que *P. Septimius* (LI-29) con *Cosconia Leda* y (*---*)*ustinus* (LI-52) con *Statia Felicissima*; finalmente, [*Iulius*] *Favor* (LI-25) lo fue por parte de sus hijos, *C. Iulius Aquilinus* e *Iulia Favorina*. Lo mismo ocurre si observamos ahora cuál es la situación cuando son los libertos los dedicantes de los epitafios (tab. 3.5): siete de estas esposas fueron enterrados por sus maridos⁶⁶², salvo *Veneria* (LI-51) que era liberta imperial y entierra a su marido *M. Ulpus*; en tres ocasiones, estos libertos aparecen como padres junto con sus esposas enterrando a sus hijos⁶⁶³ y, excepcionalmente, el liberto imperial aparece como hijo (LI-47) dedicando el epitafio a su madre, *Iuventia Paula*. En total, los libertos arrojan un conteo de 13 esposas con estructura onomástica

⁶⁶² *Iulia Optata* (en LI-1); *Iulia Protis* (en LI-4); *Cassia Antipater* (en LI-27); *Flavia Prisca* (en LI-31); *Vipsania Atticilla* (en LI-34); *Aelia Agrippina* (en LI-46).

⁶⁶³ *P. Aelius Aelianus/Plaetoria Annia* (en LI-7); *T. Flavius Antoninus/Antonia Rhodoe* (en LI-22); *Iulius Pamphilus/Iuliana* (en LI-24).

bimembre, y una sola unimembre, mientras que son seis los hijos, 4 con estructura trimembre y 2 bimembre. Vemos, por tanto, representado de una manera muy superior entre los libertos, los elementos constitutivos de núcleos familiares propios (esposas e hijos), y, en algún caso, parentescos laterales, en comparación con los esclavos, de los cuales tenemos noticia de esta circunstancia cuando actúan ellos como los promotores de los epitafios. Que no sean los miembros de la *familia Caesaris* los que mayoritariamente aparezcan representados en estas inscripciones, entra también dentro de lo normal en el contexto provincial, siendo Roma, Italia⁶⁶⁴ y la provincia de *Africa proconsularis*⁶⁶⁵ donde mayor número de individuos de condición no imperial, pero vinculados a la *familia Caesaris*, se conoce⁶⁶⁶ y siendo los libertos los que más tasa de relaciones con gentes ajenas al grupo tienen, frente a los esclavos⁶⁶⁷.

Nuevamente, merecen especial atención estos individuos de estatus indefinido vinculados a estos esclavos y libertos imperiales. Su proporción no es menor si cotejamos el dato en base al número de individuos. Para los esclavos, la proporción es pequeña pues, si son 24 los individuos de la *familia Caesaris* en total, difuntos y dedicantes, solo conocemos a 4 esposas y 3 descendientes, mientras que de los 30 libertos imperiales, son 14 esposas y 6 los descendientes conocidos (gráf. 3.14); teniendo todos ellos en común que no conocemos su estatus o no puede ser determinado con seguridad. Ello contrasta con el bajo número de miembros con lazos consanguíneos, pertenecientes a la *familia Caesaris*, que queda reducido a: tres libertas⁶⁶⁸, dos libertos en calidad de *filius*⁶⁶⁹ y un liberto como *frater*⁶⁷⁰; lo que es, en sí mismo, sintomático de los reducidos núcleos familiares existentes, donde predominan mayoritariamente las relaciones *uxor-maritus*. Es obvio que es superior el número de cónyuges al de descendientes, y solo en una ocasión la descendencia alcanza los dos componentes (LI-25). Lo crucial ahora sería determinar el estatus de este grupo. De las 18 cónyuges relacionadas con la *familia Caesaris*, 9 portan *nomina imperatoria*⁶⁷¹, 7 *nomina* no imperiales⁶⁷² y dos no portan *nomina*⁶⁷³. Tratando el primer grupo, solo *Aelia Italia* posee un *nomen* que coincide con el emperador reinante y, por cuya relación con un esclavo (SI-31), podría ser considerada una liberta imperial, en teoría, ya que este suele ser un comportamiento habitual en la *familia Caesaris*⁶⁷⁴. El resto, en cambio, ofrece un comportamiento distinto: *Aelia Myrsina*, directamente no coincide con ningún emperador, ya que de ser así por la cronología de su cónyuge (SI-24) ella debería ser *Claudia* o *Flavia*; con *Aelia Agrippina*, tenemos el problema de que no conocemos el *nomen* del liberto con el que estaba unida (LI-46), que presenta una cronología amplia desde época de Marco Aurelio hasta Septimio Severo, por lo que poseía un *nomen* de un reinado precedente, misma circunstancia que se daba con *Flavia Prisca* (en LI-31). Siguiendo con el resto de esposas, la distancia temporal de sus *nomina*

⁶⁶⁴ Boulvert (1974: 316-318), advierte sobre la amplia terminología de parentesco en diferentes grados que aparece en estas inscripciones, contrastando notablemente con el ámbito provincial.

⁶⁶⁵ Cf. Nichols, 1978; Abid, 2017.

⁶⁶⁶ Boulvert, 1974: 257-328; Weaver, 1972: 91-195.

⁶⁶⁷ Sobre las provincias de *Dalmatia*, las dos *Pannoniae*, *Dacia* y las dos *Moesiae*, véase Mihailescu-Bîrliba, 1999a; 2006a: 62-74. Para el caso de Egipto, Biezunska Malowist (1979).

⁶⁶⁸ LI-19, LI-30 y LI-51, claramente identificables como tales.

⁶⁶⁹ LI-15 y LI-47 (cf. Weaver, 1972: 154-160).

⁶⁷⁰ LI-14.

⁶⁷¹ *Aelia Myrsina*, *Aelia Italia*, *Aelia Agrippina*, *Tib. Claudia Cale*, *Flavia Trophime*, *Flavia Prisca*, *Iulia Optata*, *Iulia Protis*, *Ulpia Eutyichis*.

⁶⁷² *Valeria Harmoges*, *Plaetoria Annia*, *Antonia Rhodoe*, *Cassia Antipater*, *Vipsania Atticilla*, *Cosconia Leda*, *Statia Felicissima*.

⁶⁷³ *Iuliana*, *Daphne*.

⁶⁷⁴ Weaver, 1972: 130.

con respecto al emperador contemporáneo no hace más que acrecentarse: *Ulpia Eutychis* (en LI-10) y *Flavia Trophime* (en SI-25) disienten en dos reinados de precedencia, *Tib. Claudia Cale* (en LI-2) en tres, e *Iulia Optata* (en LI-1) e *Iulia Protis* (en LI-4), en hasta cuatro de precedencia. Este es el grupo más numeroso, entonces, y cuyo status debemos considerar en primera instancia como claramente ingenuo, pues estos individuos con *nomina* imperiales que no coinciden con los de sus maridos en el tiempo, no eran, sin duda, esclavas imperiales pues estamos hablando de diferencias que superan los 30-40 años o incluso el doble. Según los datos de Weaver⁶⁷⁵, del 32 % de estas mujeres con *nomen* imperial simultáneo o precedente, el 28 % eran *ingenuae*, en un aumento progresivo con el tiempo, a medida que el prestigio de la *familia Caesaris* iba *in crescendo*; admite, en ese sentido, un porcentaje muy pequeño que podrían haber sido descendientes en primera o segunda generación de libertos imperiales, o haber sido libertas de privados que portaban esos *nomina*. En consecuencia, nos posicionamos en esta línea argumental y consideramos que mayoritariamente estas cónyuges de esclavos y libertos imperiales deben ser consideradas *a priori* como ingenuas, dejando eso sí abierta la hipótesis de que su origen podría ser también servil, pero esto es algo que sencillamente no podemos corroborar y, además, no encaja con la tendencia mayoritaria de la *familia Caesaris*⁶⁷⁶. Hay que tener en cuenta que estas mujeres y sus descendientes eran igual de foráneos que sus maridos y su procedencia debe situarse principalmente en Roma e Italia, donde se habría forjado la relación, pues no observamos nunca vínculos con las familias locales de Hispania. Es la misma deducción, siguiendo siempre a Weaver⁶⁷⁷, a la que debemos llegar con el grupo de portadoras de *nomina* no imperiales y las dos que no han dejado constancia de él. En definitiva, 17 de las 18 *uxores* pueden ser consideradas como *ingenuae* y solo 1 plantearía la posibilidad de ser liberta (en ningún caso imperial)⁶⁷⁸, en tanto que, como decíamos, solo 3 pueden ser consideradas libertas imperiales con seguridad en una proporción igual entre esclavos y libertos.

Que estas mujeres eligieran emparejarse con estos individuos con anterioridad incluso a su manumisión, como era lo habitual, y pese a que pesaba sobre ellas la sanción del *SC Claudianum* –que podía aplicarse en sus condiciones más laxas, conservando ellas su ciudadanía (*vid.* cap. 3.1)–, no debe extrañar dada la condición social y económica de la que disfrutaban estos serviles imperiales; en particular, aquellos que habían sido promocionados al sistema administrativo, que traía consigo mayores perspectivas de una manumisión en un espacio de tiempo relativamente breve, con el disfrute posterior de una posición aún superior. Este hecho fue el que debió, sin duda, seducir a algunas familias de la élite, pero de condición social modesta, a buscar vincular a sus descendientes con algún miembro de la *familia Caesaris* que cumpliera con estos requisitos, ya que esto suponía, a su vez, establecer una conexión directa con un sirviente del emperador, que podía admitir la unión. Uniones que, durante el tiempo que el marido fuera esclavo, se encontraban en una suerte de limbo legal ya que no eran lógicamente legítimas, según la jurisprudencia, pero que estaban amparadas por el *SC Claudianum* y podían contar con el

⁶⁷⁵ 1972: 130-133.

⁶⁷⁶ Es totalmente impropio asumir sin mayor justificación, y por errónea lectura del estudio de P. Weaver (1972), que todas las mujeres de estos libertos imperiales eran a su vez también libertas imperiales –tal y como hace Hernández Guerra (2018: 46-48)–, cuando solo en dos ocasiones éstas indican claramente esta condición (LI-19 y 51; a la que sumamos LI-30 por razones de estudio prosopográfico).

⁶⁷⁷ 1972: 133-136.

⁶⁷⁸ Podría haber dudas también con *Flavia Tr[ophime]*, el mayor problema es que su *cognomen* esta reconstruido por entero y no ofrece seguridad suficiente como para atrevernos a afirmar su condición jurídica; sobre todo por la precaución que debe tenerse al analizar a este grupo de dependientes.

visto bueno del emperador⁶⁷⁹. En este sentido, es interesante señalar que nunca aparece el término *contubernium* para expresar estas relaciones en la epigrafía hispana, sino que se usan indistintamente el de *coniux, uxor* o *maritus*, incluso entre los esclavos⁶⁸⁰.

Crucial es, en todo esto, lo que observamos con respecto a la descendencia (gráf. 3.14). Los hijos de los esclavos, en dos ocasiones, aparecen solo con el padre, *Patricius* hijo de *Batia* (SI-4) y *Didia Graphice* hija de *Graphicus* (SI-20), lo que nos priva del conocimiento de la condición de la madre, en tanto que *Martialis* aparece con sus dos progenitores, *Martialis* (SI-25) y *Flavia Trophime*. Esta circunstancia es anómala entre los libertos, donde solo *C. Iulius Aquilinus* e *Iulia Favorina* aparecen junto a uno de sus progenitores, su padre en este caso, [*Iulius*] *Favor* (LI-25), pues el resto aparecen con ambos: *P. Aelius Ephesius* con *P. Aelius Ianuarius* (LI-2) y *Tib. Claudia Cale*; *P. Aelius Aelianus* con *P. Aelius Successus* (LI-7) y *Plaetoria Annia*; *T. Flavius Antoninus* con *T. Flavius Speudon* (LI-22) y *Antonia Rhodoe*; *Iulius Pamphilus* con *Iulius Secundus* (LI-24) e *Iuliana*. Hay que señalar dos aspectos a tener en cuenta: primero, recordar que las madres de todos ellos han sido identificadas como *ingenuae*; segundo, recordar que, los tres libertos imperiales que aparecen en calidad de *filius*, nos muestran claramente su situación como *Augusti libertus* (LI-14/16; LI-15). En el caso de los esclavos, los dos con nombre único no debe pensarse que eran esclavos, máxime cuando en un caso desconocemos a la madre y en el otro su madre fue, probablemente, una *ingenuae*: *Patricius*, plantea el problema de que su cronología es bajoimperial y, si como pensamos, su epitafio es anterior al año 326 (de acuerdo con LI-40), cabría la duda de si nació como *ingenuus* ilegítimo o se le aplicó ya la modificación de la ley del año 320⁶⁸¹, por lo que su estatus hubiera sido de *latinus iunianus*; mientras que *Martialis* debió nacer ya en tiempos de Hadriano, por lo que su condición de *ingenuus* es segura, aunque fuera nacido ciertamente de una unión ilegítima; *Didia Graphice* plantea un problema similar al anterior y solo cabe pensar que había tomado el *nomen* de su madre, pero que había nacido *ingenua* salvo que la madre hubiera sido también esclava, en cuyo caso habría que suponer una condición libertina⁶⁸². En el caso de los hijos de los libertos, no hay ninguna duda con su estatus, pues todos comparten el mismo *nomen* con su padre, siendo en consecuencia diferente del de la madre⁶⁸³, por lo que todos ellos eran *ingenui* como sus madres y habían nacido, por tanto, con posterioridad a la manumisión de su progenitor⁶⁸⁴. Un hecho ciertamente notable pues ello implica que los 9 descendientes pueden ser considerados todos como nacidos libres, aunque los de los esclavos fueran ilegítimos, mientras que solo 3 pertenecía a la *familia Caesaris* y habían nacido como *verna*.

El balance final sería, entonces, que de las 21 parejas conocidas, 17 tuvieron lugar con *ingenuae*, 1 pudo haber sido con una liberta privada y 3 lo fueron con libertas de la casa imperial; de los 11 descendientes, 9 habían nacido libres y ya no estaban vinculados a la familia imperial, y solo 3 habían nacido *vernae* y eran *Augusti liberti*. La conclusión es obvia, el 86 % de las uniones fueron exógenas a la *familia Caesaris* y solo un 14 % se habían producido endógenamente, con el lógico resultado de que el 82 % de la

⁶⁷⁹ Boulvert (1974: 261-325); donde se da cuenta de una manera panorámica de todos los tipos de relaciones identificadas, aunque no se tuvieron en cuenta los preceptos del *SC Claudianum*, por lo que algunas de sus deducciones no pueden ser valoradas como correctas; sobre todo con la problemática del grado de ilegitimidad que había en estas uniones.

⁶⁸⁰ Recuérdese la falta de precisión en el uso de estos términos, como un elemento de sanción legal, que pueda ser usado en epigrafía para tales fines (Buckland, 1908: 76; *vid.* cap. 2.4.2).

⁶⁸¹ *CTh.* IV.12.3 (*vid.* cap. 3.1).

⁶⁸² Weaver, 1972: 143 y 150-151; Boulvert, 1974: 304-308.

⁶⁸³ *T. Flavius Antoninus*, presenta incluso filiación y tribu.

⁶⁸⁴ Weaver, 1972: 149-150.

descendencia fuera ingenua y el 18 % hubiera nacido en el seno de la *familia Caesaris*. Nos apartamos, pues, de la conclusión del estudio de Serrano Delgado⁶⁸⁵, para quien los datos reflejaban justamente lo contrario, es decir, un porcentaje muy superior de relaciones endógamas; al considerar a estas mujeres como dependientes. Aunque pueda parecer raro, como hemos señalado reiteradas veces, estos matrimonios venían ya formados de origen y en nada estaban relacionados con la situación peninsular, y si tenemos en cuenta, por los datos de la movilidad geográfica, que todos estos esclavos y libertos salían de las oficinas de Roma y sus destinos provinciales venían con posterioridad, el porcentaje desentona menos ya que, en la capital imperial, hasta un 60 % de las uniones de los miembros de la *familia Caesaris* se dio con *ingenuae*⁶⁸⁶. Los esclavos y libertos imperiales encontrados en Hispania, no hacen otra cosa que hablarnos de los comportamientos extraprovinciales de un grupo cuya génesis se encontraba en Roma y que no puede ser asimilado a las tendencias provinciales. Hay que hacer notar, sin embargo, que esta es una imagen tan solo parcial, pues no sabemos si el resto de esclavos y libertos que aparecen en las inscripciones votivas y honoríficas contaban también con familia.

Difunto/s esclavos imperiales	Dedicante/s familia Caesaris	Dedicante/s familia personal	Lugar	Cronología
SI-1		SC-113; 275 (sorores) SC-40; 214; 219 (patru)	Tarraco	I d.C.
SI-3	SI-24		Asturica Augusta	f. I-pr. II d.C.
SI-5	X		Conimbriga	f. I d.C.
SI-14	<i>Pius in suis</i>		Ulisi	2ª m. II d.C.
SI-15	SI-7; 17; 28; 29; 33		Hispalis	1ª m. III d.C.
SI-18	X		Los Osarios (Villamesías, Cáceres)	54-68 d.C.
SI-27	SI-16		Olisipo	f. I-2ª m. II d.C.
SI-32; 34	SI-34 (<i>de suo peculio</i>)		Regina	f. I-2ª m. II d.C.
SI-36	X		Asturica Augusta	2ª m. II-pr. III d.C.
SI-40	<i>Pius in suis</i>		Corduba	f. I-pr. II d.C.

Tabla 3.4. Tipos de dedicantes en inscripciones funerarias de esclavos imperiales

⁶⁸⁵ 1988a: 53-56.

⁶⁸⁶ Weaver, 1972: 135, 164-165, 175 y 189-192.

Difunto/s	Dedicante/s familia Caesaris	Dedicante/s familia personal	Lugar	Cronología
<i>Patricius</i>	SI-4 (<i>pater</i>)		<i>Salmantica</i>	1 ^a m. IV d.C.
<i>Valeria Harmoges</i>	SI-6 (<i>maritus</i>)		<i>Tarraco</i>	1 ^a m. II d.C.
<i>Didia Graphice</i>	SI-20 (<i>pater</i>)		El Pino (La Coruña)	f. I-2 ^a m. II d.C.
<i>Aelia Myrsina</i>	SI-24A (<i>maritus</i>)		<i>Asturica Augusta</i>	f. I-pr. II d.C.
<i>Martialis</i>	SI-25 (<i>pater</i>)	<i>Flavia Trophime (mater)</i>	<i>Tarraco</i>	m. II d.C.
<i>Aelia Italia</i>	SI-31 (<i>maritus</i>)		<i>Hispalis</i>	m. II d.C.
<i>Iulia Optata</i>	LI-1 (<i>maritus</i>)		<i>Augusta Emerita</i>	m. II d.C.
<i>Iulia Protis</i>	LI-4 (<i>maritus</i>)		<i>Asturica Augusta</i>	1 ^a m. II d.C.
<i>P. Aelius Aelianus</i>	LI-7 (<i>pater</i>)	<i>Plaetoria Annia (mater)</i>	<i>Tarraco</i>	m. II d.C.
<i>T. Flavius T. f. Cla. Antoninus</i>	LI-22 (<i>pater</i>)	<i>Antonia Rhodoe (mater)</i>	<i>Corduba</i>	m. II d.C.
<i>Iulius Pamphilus</i>	LI-24 (<i>pater</i>)	<i>Iuliana (mater)</i>	<i>Tarraco</i>	f. I-2 ^a m. II d.C.
<i>Cassia Antipater</i>	LI-27 (<i>maritus</i>)		<i>Lucus Augusti</i>	1 ^a m. III d.C.
<i>Flavia Prisca</i>	LI-31 (<i>maritus</i>)		<i>Anticaria</i>	1 ^a m. II d.C.
<i>Vipsania Atticilla</i>	LI-34 (<i>maritus</i>)		<i>Augusta Emerita</i>	1 ^a m. II d.C.
<i>Aelia Agrippina</i>	LI-46 (<i>maritus</i>)		<i>Augusta Emerita</i>	2 ^a m. II-pr. III d.C.
<i>Iuventia Paula</i>	LI-47 (<i>filius</i>)		<i>Tarraco</i>	f. I-III d.C.
<i>M. Ulpius</i>	LI-51 (<i>uxor</i>)		Villafranca de los Barros (Badajoz)	f. I-III d.C.

Tabla 3.5. Esclavos y libertos imperiales como dedicantes de inscripciones a *ingenui/incerti*

Difunto/s libertos imperiales	Dedicante/s familia Caesaris	Dedicante/s familia personal	Lugar	Cronología
LI-2		<i>Tib. Claudia Cale (uxor)</i> <i>P. Aelius Ephesius (filius)</i>	<i>Conimbriga</i>	m. II d.C.
LI-3	LI-8		<i>Augusta Emerita</i>	m. II d.C.
LI-10		<i>Ulpia Eutyichis (coniux)</i>	<i>Tarraco</i>	198/209-211 d.C.
LI-15	LI-17 (<i>pater</i>)	<i>Daphne (mater)</i>	<i>Tarraco</i>	2 ^a m. II d.C.
LI-16	LI-14 (<i>frater</i>)		<i>Augusta Emerita</i>	2 ^a m. II d.C.
LI-19	LI-28 (<i>maritus</i>)		<i>Tarraco</i>	198-208 d.C.

LI-23	X		<i>Tarraco</i>	f. I-2 ^a m. II d.C.
LI-25		<i>C. Iulius Aquilinus; Iulia Favorina (filii)</i>	<i>Tarraco</i>	m. II d.C.
LI-29		<i>Cosconia Leda (coniux)</i>	<i>Tarraco</i>	198-211 d.C.
LI-33	LI-30 (<i>coniux</i>)		<i>Laminium</i>	m. II d.C.
LI-42	X		<i>Barcino</i>	2 ^a m. II-pr. III d.C.
LI-43	LI-45 (<i>conlibertus</i>)		<i>Tarraco</i>	f. I-III d.C.
LI-52		<i>Statia Felicissima (coniux)</i>	<i>Tarraco</i>	2 ^a m. II-pr. III d.C.

Tabla 3.6. Tipos de dedicantes en inscripciones funerarias de libertos imperiales

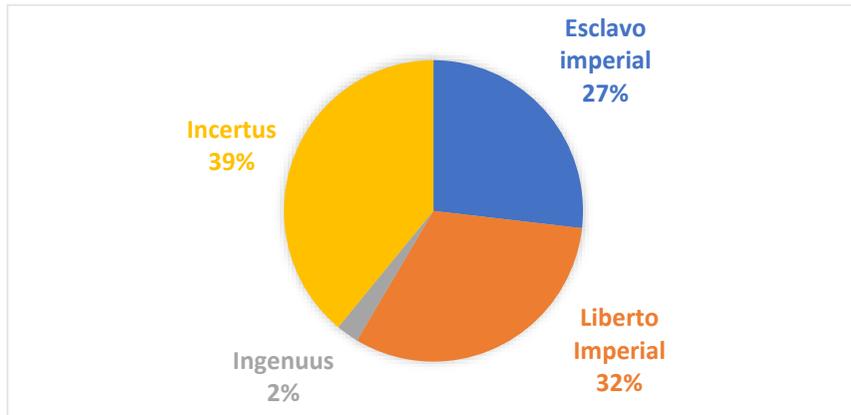


Gráfico 3.11. Proporción de difuntos en inscripciones funerarias vinculadas a serviles imperiales

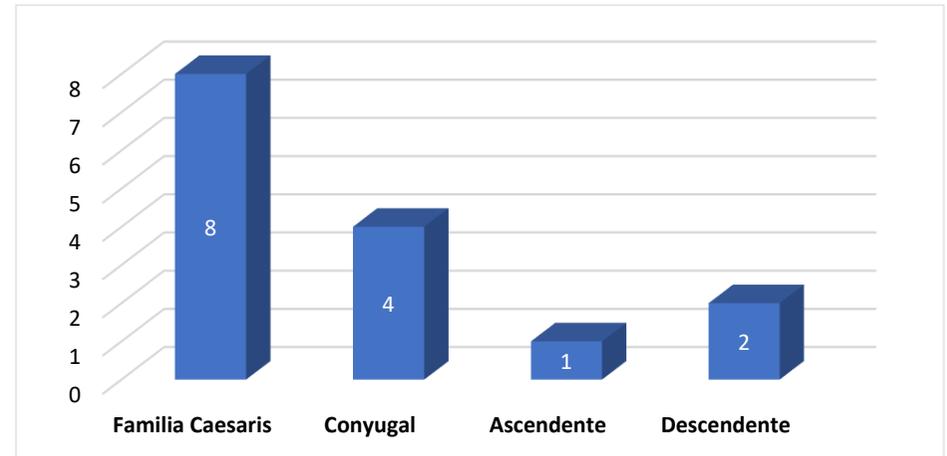


Gráfico 3.13. Tipos de dedicantes de epitafios a libertos imperiales (nº inscripciones)

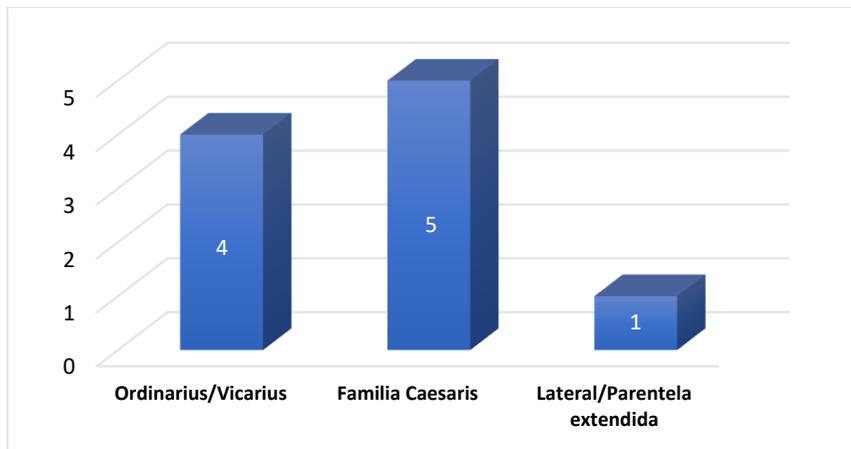


Gráfico 3.12. Tipos de dedicantes de epitafios a esclavos imperiales (nº inscripciones)

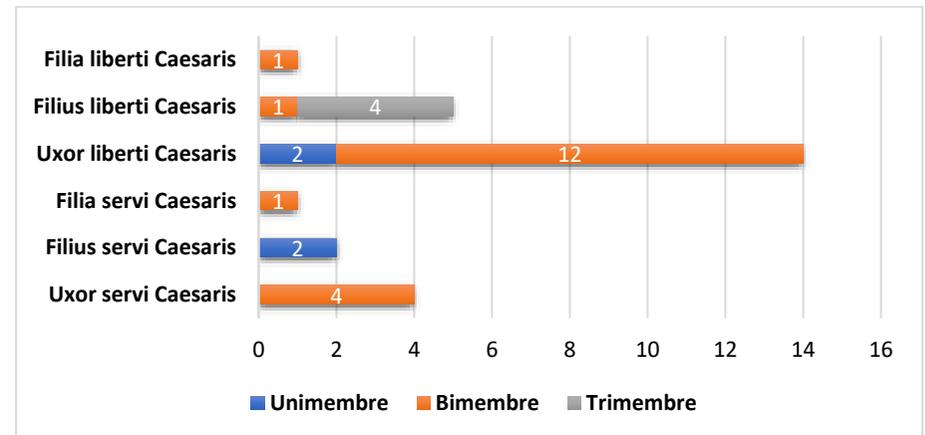


Gráfico 3.14. Estructura onomástica de uxores et filii servi/liberti Caesaris

3.5. El papel de la *familia Caesaris* en la administración

3.5.1 Puestos y jerarquía administrativa

Un aspecto fundamental que permite abordar la *familia Caesaris*, es lo que tiene que ver con su imbricación en la estructura administrativa provincial, que resultó del proceso reformador de tiempos de Augusto⁶⁸⁷, con una participación especial en lo concerniente al sistema fiscal, y especialmente en el *fiscus* y el *patrimonium Caesaris*, en esta particular simbiosis en la que se hallaban a medio camino entre lo privado y lo público⁶⁸⁸, que configuró Augusto y que sus sucesores fueron definiendo hasta que, en época de Claudio, el nuevo proceso de reformas llevó a la inclusión activa y mayoritaria de los miembros de la *familia Caesaris* en estas tareas⁶⁸⁹. No es este el lugar para desarrollar todas estas cuestiones sobradamente conocidas, más allá de no perder de vista esta vinculación con la actividad burocrática central que se ejercía en el Palatino, bajo supervisión del emperador y sus subalternos, ya que lo que a nosotros nos interesa estrictamente en el ámbito provincial, es la inserción de estos componentes directamente dependientes del poder imperial con los magistrados que conformaban y llevaban a cabo la máxima gestión en estos espacios territoriales. No podemos, pues, detenernos a detallar estos procesos de consolidación de estas entidades administrativas, las *provinciae*, y de las nuevas entidades fiscales, el *fiscus* y el *patrimonium Caesaris*, entre otros motivos porque la cronología de la *familia Caesaris* en Hispania obligaría a tratar estos aspectos desde mediados del siglo I hasta la primera mitad del siglo III⁶⁹⁰; por lo que, en todo caso, podremos hacer puntual referencia a estas cuestiones según lo precisen los individuos que fueron destinados a Hispania para el ejercicio de sus funciones.

Los principales estudios, que se han hecho sobre la *familia Caesaris*, condujeron a determinar con verosimilitud la existencia de, como mínimo, un orden jerárquico de cargos que, entre otros aspectos, motivara la participación de estos dependientes en el sistema, porque, aunque veían aumentadas sus expectativas de promoción social, pues el puesto en sí mismo implicaba ya una alta consideración, ello necesitaba del establecimiento de un orden bien estructurado que permitiera cubrir los puestos necesarios en la administración y de un sistema, a su vez, de control centrífugo de la actividad burocrática en base al control que ejercieran unos cargos sobre otros. Así, éstos se verían recompensados con la oportunidad de ascender de los puestos inferiores a los superiores, con el añadido de que, en un momento determinado de la jerarquía, podía aspirarse a aumentar esa promoción social con el añadido de la manumisión⁶⁹¹. Como señalamos anteriormente (cap. 2.5.1.2), la reconstrucción de esta jerarquía ha seguido cursos diferentes en la investigación, principalmente por el problema de que, a diferencia de los senadores y ecuestres, los esclavos y libertos imperiales raramente consignan en sus inscripciones el *cursus* de cargos que han seguido. Esto es obvio en las inscripciones

⁶⁸⁷ Apoyándose, claro, en las estructuras fiscales previas de época republicana (France, 2006).

⁶⁸⁸ Hasta el punto de que, en época de Hadriano, la identificación de una u otra se hizo prácticamente inexistente y habrá que esperar a Septimio Severo para que volvieran a delimitarse las competencias (Pflaum, 1950: 85-86; Boulvert, 1970: 319-324; Muñiz Coello, 1982a: 141-142; Lo Cascio, 2000: 120-121).

⁶⁸⁹ Boulvert, 1970: 22-330 y 341-373; 1974: 12-29; Jones, 1960: 101-114; Millar, 1977: 144-189; Brunt, 1990: 134-162; Lo Cascio, 2000: 36-43 y 97-106.

⁶⁹⁰ En general, véase Lo Cascio, 2000: 177-203.

⁶⁹¹ Weaver, 1964a: 76-77; 1967: 141; 1972: 224. Sobre la asociación de titulación con el rango social, cf. Pflaum, 1970. Una primera aproximación sobre la jerarquía interna de la *familia Caesaris* en, Duff (1928: 143-186).

honoríficas y votivas donde, ellos, como dedicantes, se limitan a manifestar su relación con el emperador dejando constancia del cargo que estaban desempeñando en ese momento, pues no era ese el espacio para tales manifestaciones que redundarían más en el mérito propio; pero es que ni tan siquiera en las inscripciones funerarias, se prodiga esa información, pareciendo para este grupo social como más importante dejar constancia del más alto cargo que se hubiera obtenido hasta el momento, que constituía para ellos el principal elemento de honor y prestigio personales y de sus familiares. Esta situación impide e impedirá una reconstrucción fidedigna y satisfactoria del *cursus* de la *familia Caesaris*. No obstante, gracias al volumen epigráfico disponible y el conocimiento que tenemos a través de otras fuentes de los modos de organización de cargos de los dependientes en otros ámbitos⁶⁹², ha sido posible al menos plantear un esquema de jerarquía interna. Sin embargo, los dos esquemas establecidos al ser diferentes en su concepción, aunque compartiendo una base común, nos obligan a tener que decantarnos en favor de uno u otro, sin menospreciar sus contribuciones.

Ya hemos reiterado en varias ocasiones nuestra preferencia por el modelo de P. Weaver⁶⁹³, que ofrece un ordenamiento coincidente tanto con las estructuras del ámbito privado, como con el modelo que vemos después reproducido en la administración pública de los municipios y colonias. Las coincidencias que encontramos tanto con los cargos que hemos documentado en la esfera privada (cap. 4.6), como en la pública (cap. 2.5.1), son lo que nos ha hecho inclinarnos por seguir la organización de Weaver, sobre todo en lo que tienen que ver con su estructuración y lógica interna en las promociones, ya que, en sí misma, en el establecimiento de los cargos superiores, intermedios e inferiores, el modelo no se aleja demasiado del de G. Boulvert. El del francés⁶⁹⁴, como hemos dicho, plantea un serio problema desde su misma concepción, cual es suponer que la jerarquía de la *familia Caesaris* podía ser asimilada a la carrera de los ecuestres. Boulvert entendió que, como estos individuos tenían como sus superiores a los *procuratores* de rango ecuestre tanto en el Palatino como en el resto de provincias, en lo que se refería a estas tareas administrativas y fiscales, la jerarquía que se perfiló para estos ecuestres debió mantenerse también para la *familia Caesaris*, por lo que aplicó el sistema de clases, en base a sueldos, que estableció Pflaum⁶⁹⁵, para organizar los cargos de esclavos y libertos imperiales conocidos; con la salvedad, claro, de que no podía hacerlo por un criterio salarial dado que no conocemos esta información. Como resultado, organizó los cargos en 13 categorías (de la A a la L, con una adicional llamada “paralela”) estableciendo un paralelo entre los cargos ecuestres, con el correspondiente de los

⁶⁹² Como dijimos (cap. 2.5.1.2), tenemos un esquema de organización claro de la gestión del patrimonio de los *domini et patroni* por parte de sus esclavos y libertos en el ámbito privado, bien documentado además tanto por la epigrafía como por las fuentes de tipo jurídico, epistolar, tratadista, literario, etc. Y, a nuestro juicio, tenemos aquí la base precisamente para cimentar la jerarquía seguida después, tanto en el ámbito público como en el imperial, que recogía, en definitiva, la tradición previa de la élite en el modo de organización de las tareas de administración de sus bienes y patrimonio; dejado en buena medida en manos de sus dependientes. Los *principes* no hicieron más que tomar este modelo que les era suficientemente conocido y familiar, y trasponerlo a un nivel estatal con las debidas modificaciones oportunas y la adición de nuevos cargos que fueran necesarios (Di Porto, 1984: 371-392 (para los *servi communes*); Muñiz Coello, 1989a: 107-108; Aubert, 1994: 104-114; en general, la obra de Carlsen (1995) y, especialmente, pp. 13-24 y 27-29) (*vid.* también cap. 4.6).

⁶⁹³ El australiano expuso su tesis a lo largo de varios artículos (1964a; 1965a; 1967; 1968) hasta que culminó en su estudio de 1972, donde recoge ya de una manera sistematizada las categorías donde englobó los cargos: *sub-clerical grades*, *junior clerical grades*, *intermediate clerical grades*, *senior clerical grades*, que nosotros seguimos aquí en nuestro estudio.

⁶⁹⁴ 1974: 126-156.

⁶⁹⁵ 1950: 224-296.

servidores imperiales. Weaver ya criticó en su momento esta forma categorial⁶⁹⁶, y nosotros también estamos de acuerdo en considerarla insostenible, por varias razones: desde luego, porque el elemento salarial que es clave en los ecuestres, no es desconocido para la *familia Caesaris* y nunca aparece en sus inscripciones, cuando es un dato que sí suele encontrarse en la epigrafía de aquellos; el modelo de Boulvert presupone un rígido esquema de ascensos y cargos que no encuentra soporte tampoco documental, primeramente porque la epigrafía de los imperiales raramente, como decíamos, provee de *cursus* completos y, cuando lo hace, observamos que, en ocasiones, el individuo parece “saltarse” algunos puestos. Es cierto que existía una jerarquía y un sistema de promoción, pero este se basaba, en buena medida, en la influencia, el patrocinio, méritos y servicios, lo cual hace complicado reducirlo a un rígido sistema burocrático de ascensos, cuando el sistema podía ser bastante permisible y cambiante, según el emperador del momento⁶⁹⁷. Otro problema que plantea el sistema de Boulvert, es que algunos cargos, como el de *adiutor*, quedaban en una posición muy inferior, cuando en realidad era el puesto anterior solo al de *a commentariis*, el cual quedaba, por otro lado, como superior a algunas procuratelas o al de *tabularius*. El ejemplo paradigmático es *Saturninus* (LI-49) que, cuando alcanza ya los cargos de *procurator*, va pasando de puesto en puesto de Roma a las provincias de manera alternante y sin ningún tipo de orden aparente, antes bien parece que obedece a las necesidades administrativas y las órdenes imperiales. Sigue siendo un problema, en todo caso, nuestro más absoluto desconocimiento sobre el orden de los cargos y su lógica interna, que ello obliga a ser prudente con cualquier intento de organización y obliga a dejar abierta la opción a carreras que no siguieran precisamente un orden preestablecido, porque hubo individuos especialmente cercanos al emperador y otros cuyos méritos pudieron valerles el reconocimiento suficiente⁶⁹⁸.

Quizá no sea del todo desafortunada la comparación que hizo Boulvert⁶⁹⁹ de los libertos y esclavos imperiales, como una suerte de *apparitores* al servicio de los magistrados y encargados de la contabilidad, archivo, la correspondencia del emperador con el gobernador, etc. pero con una posición ciertamente privilegiada que les hacía ejecutores de los actos del emperador en su nombre; con el que tenían comunicación directa al margen de los magistrados y demás cargos. Con todo y al margen de estas especiales circunstancias, oficialmente todos los miembros de la *familia Caesaris*, en el plano administrativo, quedaron inmediatamente por debajo de los cargos que ocupaban los ecuestres; esto quiere decir que cualquier *procurator* ecuestre, en el ámbito que fuera, era el superior inmediato de estos esclavos y libertos. Conviene presentar, en primer lugar, la jerarquía general de la *familia Caesaris*, de acuerdo con el esquema de Weaver⁷⁰⁰ y las referencias de Boulvert⁷⁰¹ (fig. 2), y su orden de ascenso. Un primer peldaño lo ocuparían los cargos de suboficiales y también los *vicarii*, estos últimos asociados siempre a los esclavos que ocupaban los cargos de *dispensator* o *vilicus*, menos frecuentemente el de *arcarius*; en el caso de los suboficiales comprenderían el personal regular de la *domus divina* y el Palatino (*pedisequi, tabellarii, praepositii*, etc.) –clase K y L–, aunque también

⁶⁹⁶ 1972: 229-230.

⁶⁹⁷ Weaver, 1972: 224-226; Boulvert, 1974: 169-180.

⁶⁹⁸ Testimonios como las *Epistulae* de Plinio (*Tra.* X.85) o de Frontón (V.37 = 238 = 208 = 112), ponen de manifiesto no solo que los gobernadores provinciales, o los cargos subalternos, pudieran elogiar personalmente al emperador la actividad de sus dependientes, sino incluso recomendar su ascenso, aunque siempre, como dice Frontón, de acuerdo con su posición; prueba de que efectivamente existía una jerarquía de cargos para la *familia Caesaris*

⁶⁹⁹ 1970: 335-336 y 438-443.

⁷⁰⁰ 1964a; 1972: 199-281.

⁷⁰¹ 1974: 126-156.

podemos encontrarlos en el ámbito provincial, asignados a propiedades imperiales o como auxiliares de los funcionarios. En este sentido, los *vicarii* estarían ligeramente por encima de estos suboficiales, quienes tenían unas perspectivas de ascenso muy inferiores, por lo que realmente la escala de ascensos se daría a partir de los *vicarii*. Sin embargo, ambos comparten el hecho de que sus cargos no eran remunerados. La primera serie de cargos empezaría con los puestos vinculados estrictamente a cuestiones de finanzas, como eran los *arcarii*, seguidos de los *dispensatores* –clase “paralela”– y de los *vilici*, donde debemos hacer ya una primera distinción interna, pues la aparición del término *provinciae* asociado al cargo, parece ser indicativo de su superioridad dentro de la administración provincial, frente a los que carecían de él⁷⁰². Hasta este punto, todos estos cargos eran ejercidos por esclavos y a partir del de *vilici* se daba el salto a los puestos superiores ya como liberto. El cargo de *adiutor* sería el que, para Weaver, inauguraba verdaderamente la escala administrativa, siendo el cargo inferior –clase L–. Este tenía la particularidad de que suele aparecer siempre vinculado a otros cargos superiores (*tabularii, a commentariis procuratoris*, etc.) o a secciones concretas de la administración (*a rationibus*), por lo que su estatus y orden en la jerarquía variaría en función de a qué superior estuviera asociado, así como de la localización de la oficina, pues no sería lo mismo servir de *adiutor* en Roma, que en alguna provincia oriental o en alguna de las Galias. Dado que tenemos también *adiutores provinciae*, estos estarían por encima en la escala con respecto a los que se hallaban vinculados a cargos o a secciones. Por otro lado, su situación de puesto bisagra se manifiesta en que los que eran dependientes de cargos superiores eran en una alta proporción esclavos, particularmente los que eran *adiutores tabulariorum* o *a commentariis* o *a rationibus*, y en la medida en que iban ascendiendo dentro del mismo puesto de *adiutor*, o adquirirían directamente cargos superiores (*adiutores procuratoris* o *provinciae*), debía producirse su manumisión, pues todos estos puestos eran ocupados por libertos. Concluida esta fase, se pasaba a los puestos intermedios, en primera instancia el de *a commentariis* y en segunda el de *tabularius* –dentro de ellos existía incluso un peldaño superior que ostentaba el que recibía el título de *proximus* y el *tabularius a rationibus*, si bien estos son puestos que solo encontramos en Roma– (clases G, H, I y J). Finalmente, los últimos puestos de mayor rango que eran, por un lado, los que se ocupaban en las oficinas centrales del Palatino como máximos supervisores de determinadas áreas –*a rationibus, ab epistulis, a libellis, a studiis, a cognitionibus, a memoria, a codicillis, a diplomatibus*, etc.– y, por otro lado, las procuratelas (clases A a la F), que se encontraban en dos esferas, la doméstica, bajo la dirección del *procurator castrensis* que estaban empleados en el Palatino y en la administración de las propiedades imperiales, y las propiamente administrativas de las provincias. Estos últimos dependientes de los procuradores ecuestres⁷⁰³ y con una división también interna, pues aquellos que lo eran de algún distrito o propiedad concretos, sería inferiores en rango a los *provinciae*.

Teniendo este modelo presente, es como hemos propuesto la organización jerárquica de la *familia Caesaris* en Hispania⁷⁰⁴, atendiendo a cada provincia por separado, dadas las diferencias encontradas en el número y tipo de cargos, y, también, porque cada provincia presenta un plantel de magistrado distinto, sobre todo por la existencia de una provincia de tipo senatorial. Interesa, en todo caso, determinar los

⁷⁰² Weaver, 1972: 245-246.

⁷⁰³ Superposición que cristalizó en época de Hadriano (Pflaum, 1950: 58-67; 1958; Boulvert, 1970: 283-289). La información de Plinio nos confirma también esa subordinación (*Tra.* X.28; 63/67; 84).

⁷⁰⁴ Del total de esclavos y libertos de la *familia Caesaris* en Hispania, conocemos el puesto ocupado por 62 de ellos, de un total de 95, es decir, un 40 %; una cifra muy alta en comparación con el 14 % de los públicos, que da idea también de las particularidades de cada grupo.

cargos que encontramos en las tres provincias o, al menos, en las dos imperiales, las ausencias y disonancias entre las tres y su imbricación con el staff superior de los ecuestres y senadores (fig. 3).

En las tres provincias, el cargo que más abundantemente documentado es el de *procurator metallorum*, común a las tres, y que habla del importante número de estos distritos mineros bajo dirección imperial que había en Hispania; la *Citerior*, además, tuvo durante un tiempo un *procurator Asturiae et Callaeciae* (LI-49), sin embargo, esto debió ser un hecho puntual dada la cronología del individuo y al hecho de que normalmente fue un cargo que ejerció, desde su creación, un ecuestre⁷⁰⁵; así mismo, ofrecen dudas en su interpretación los dos *procuratores* (LI-26, 38) de época de Vespasiano, los más antiguos documentados en Hispania, que aparecen sin ninguna adición al nombre del cargo y no sabemos si lo fueron de alguna tarea específica o eran *provinciae*. En las dos provincias imperiales encontramos un cargo único en su nomenclatura, los *subprocuratores*, que estaban adscritos directamente a un impuesto concreto –la *vicesima hereditatium*–, cuya posición es necesariamente inferior a los *procuratores* normales; aunque dado que, en Hispania, no hay indicios de *procuratores provinciae* libertos, sino que eran todos ecuestres, estos *subprocuratores* debieron estar directamente al servicio de éstos. Debemos hacer notar ya el peso e importancia que debía tener esta tasa impositiva, cuando todos los cargos inferiores a este, tenían también a un individuo específicamente dedicado a supervisarlos, mientras que carecemos de información alguna sobre si había algún funcionario imperial de la *vicesima libertatis* –que solo nos son conocidos en el ámbito público de las ciudades (vid. tab. 2.8)–; su ausencia en la *Baetica* quizá se debiera al mayor peso que en su recaudación tenían las capitales conventuales y la capital provincial, como ya apuntamos (cap. 2.5.1.2 véase *arkarius*). El siguiente grupo de importancia son los *tabularii*, que aparecen también subdivididos en diferentes tareas: las tres provincias tenían un *tabularius provinciae* general, que supervisaba todos los asuntos, y solo las imperiales disponían de *tabularii* subalternos, una y otra tenían un *tabularius vicesima hereditatium* y, a partir de ahí, se nombraban nuevos responsables en función de las necesidades administrativas de la provincia: la *Citerior* contaba con un *tabularius ludi Gallici et Hispani* y la *Lusitania* con un *tabularius rationis patrimonio*. Conocemos el rango de *a commentariis* solo en la *Citerior*, donde aparece, por un lado, como asistente del *procurator* ecuestre y, por otro lado, dedicado a la *vicesima hereditatium* y a la *quadragesima galliarum*, es decir, vinculado al *portorium*, que era también un impuesto fundamental, sobre todo parece que en la *Baetica*, pues aquí, el mismo *a commentariis*, se encargó exclusivamente de esta *ratio*; no en cambio de la *vicesima hereditatium*. Su ausencia en *Lusitania* puede deberse a una cuestión de falta documental epigráfica, pues es raro que estando representados prácticamente todos los cargos de la jerarquía, faltara un *a commentariis* en esta provincia. Nuevamente, solo en las dos imperiales tenemos noticias de los *adiutores*, ambos cargos vinculados a sus superiores: al *procurator* ecuestre, en el caso de la *Citerior*, y al *tabularius*, en el caso de la *Lusitania*.

A partir de aquí comienzan los cargos inferiores ocupados por esclavos imperiales: solo sabemos de un *vilicus* en *Lusitania*, nuevamente vinculado a la *vicesima hereditatium*; en la *Citerior* aparece, de manera excepcional, un *exactor* que debemos situar en algún puesto intermedio entre el *vilicus* y el *dispensator*; los *dispensatores* constan en número mayor, la *Citerior* contaba además con uno de rango provincial, y, en la *Baetica*, se produce una multiplicación notable del cargo con la dedicación a tareas muy específicas que nos hablan de la importancia económica de la provincia (*arcae patrimonio, frumenti mancipalis, portus Ilipensis*). En el último escalafón, tendríamos,

⁷⁰⁵ Alföldy, 2002: 45-51.

por un lado, a los *vicarii* asociados a estos funcionarios, que conocemos en las tres provincias, y la categoría de suboficiales donde hemos incluido a los esclavos imperiales que presentan cargos claramente de auxilio en las tareas fiscales y contables (*tabellarius* y *calculator* en la *Citerior*), o los que eran operarios en las zonas mineras (*marmorarius* en *Lusitania*) o en las *stationes* (*servi stationi serrariorum* en la *Baetica*)⁷⁰⁶.

Todos estos funcionarios de la *familia Caesaris* debían obediencia y rendición de cuentas al *procurator provinciae* de rango ecuestre ducenario⁷⁰⁷, que en el caso de la *Citerior*, desde fines del siglo II d.C., era doble, pues quedó en manos del *procurator Asturiae et Callaeciae* la gestión de los tres *conventus* del noroeste. La importancia de esta figura residía en que, tanto en las imperiales como en las senatoriales, eran de adjudicación directa por el emperador, lo que le permitía tener un elemento de confianza en caso de dudar de la lealtad del gobernador; aunque había diferencias entre los *procuratores* de las tres provincias. La naturaleza de la *Citerior* hacía que este fuera el que más competencias tuviera: control de la fiscalidad, del suministro de productos enviados a Roma, el ejercicio de la justicia en el ámbito fiscal, donde sus competencias y peso era mayor que la del gobernador provincial⁷⁰⁸, supervisión de la adquisición y transporte de mercancías para el abastecimiento del ejército y, en última instancia, el control de los volúmenes de mineral extraído en los distritos mineros. Las mismas funciones tenía el *procurator* de la *Lusitania*, solo que no tenía que hacerse cargo de las tareas relacionadas con el ejército, al no haber ninguna legión estacionada en la zona; el de la *Baetica*⁷⁰⁹, dado que la provincia era de rango senatorial, se limitaba a velar por las propiedades imperiales, que podían ser de distinta naturaleza, pero principalmente mineras y fundiarias que son las que documentamos a través de la *familia Caesaris*⁷¹⁰. Lo que tenemos, por tanto, es un cuerpo de funcionarios esenciales en la gestión de la provincia, pero que estaban en estrecha relación y dependencia con el emperador, no con los demás componentes del staff provincial, aunque estos fueran superiores en la jerarquía —el *legatus iuridicus, legionis et Augusti pro praetore* en la *Citerior*, el *legatus Augusti pro praetore* en *Lusitania*, ya que no existía el *iuridicus*, y en la *Baetica* los cargos nombrados desde el Senado, el *proconsul*, que elegía al *legatus provinciae*, y el *quaestor*—⁷¹¹. Así, el emperador tenía pleno conocimiento de primera mano de la situación de las provincias, en cuanto a cuestiones de fiscalidad y de situación de su patrimonio⁷¹², a través de este grupo de individuos dependientes de él directamente, particularmente sus esclavos y libertos, que siempre mostraron una predisposición a mantenerse leales a la autoridad imperial dado que su promoción, prestigio y vida dependían enteramente de los emperadores, además claro de su lazo jurídico⁷¹³.

⁷⁰⁶ No nos constan miembros de la *familia Caesaris* en Hispania vinculados a las producciones alfareras (cf. Weaver, 1998), al menos no directamente, pero con la importante actividad detectada en torno a la *annona*, sobre todo desde época de Marco Aurelio y Septimio Severo, no sería descartable.

⁷⁰⁷ Pflaum, 1950: 253-254.

⁷⁰⁸ Ulpiano recomendaba a los mismos abstenerse en las causas pecuniarias que afectaran al fisco, precisamente para no entrar en conflicto con los *procuratores* (*Dig.* 1.16.9) (cf. De Dominicis, 1963).

⁷⁰⁹ Castillo Pascual, Iguacel de la Cruz y Sanz Rodríguez, 1993.

⁷¹⁰ Jones, 1960: 115-125; Alföldy, 2002: 45-51; Remesal Rodríguez, 1986: 35-79; 1990: 59-65; Ojeda Torres, 1999: 159-166; Ozcáriz Gil, 2009a: 327-329; 2013: 184 y 188-191; Navarro, 2009: 348-356.

⁷¹¹ Ojeda Torres, 1993: 11-38; Ozcáriz Gil, 2009a: 327-329; 2013: 181-182; Navarro, 2009: 348-356.

⁷¹² Aunque también políticas (*Tac. Hist.* II.65; III.12.3; *Ann.* XII.53) (Boulvert, 1970: 338-340).

⁷¹³ El esquema se repetía en todas las provincias como puede verse en las Galias y las Germanias (France, 2000: 199-208; 2001a: 438-448) o en las provincias danubianas (Mihailescu-Bîrliba, 2006a: 38-41).

3.5.1.1. Cargos de los *servi Caesaris. Vicarii et dispensatores*

Comenzando por los primeros cargos en la jerarquía que ocupaban los miembros de la *familia Caesaris*, cuando eran seleccionados para la administración, debemos dedicar un primer espacio a la categoría de suboficiales ya que los cargos aquí contenidos (tab. 3.7), de muy distintas naturalezas, no constituyeron la palanca de acceso de estos servidores para los puestos superiores de carácter propiamente burocrática, por lo que no debían proporcionar ni rédito ni dinero suficiente como para tal promoción, en líneas generales; en todo caso, parece que la promoción era interna, es decir, que se ascendían en categoría pero dentro de la misma plantilla, como por ejemplo los esclavos que conformaban el servicio doméstico de la *domus* imperial⁷¹⁴.

Los documentados en Hispania aparecen en dos ámbitos diferentes. Por un lado, un grupo de individuos vinculados a los funcionarios imperiales en la capital provincial de la *Citerior*, un *tabellarius* (LI-23) y un *calculator* (SI-6). No debe sorprendernos que el *tabellarius* fuera liberto, pues como decimos, este tipo de cargos no proveían de ascensos en rango, fuera de este constreñido ámbito del cuerpo de auxiliares de la administración, como es el caso; incluso el hecho de que fuera liberto, sería un síntoma de ascenso desde algún puesto inferior, como el de mismo *calculator*, a través de la manumisión, al igual que pasa en Roma⁷¹⁵. Es esta condición de auxiliar administrativo la que nos lleva a hablar de este individuo aquí, pese a que el capítulo se dedica a los *servi*. En cuanto a sus funciones, la del *tabellarius* sería la de propiamente un “correo” o “mensajero”⁷¹⁶ al servicio de la administración, por lo que pudo ser parte integrante del *cursus publicus*⁷¹⁷. La función del *calculator* sería sencillamente la de contable y auxiliar de cuentas de la oficina provincial⁷¹⁸. Otro grupo de suboficiales lo componían los que estaban vinculados a los distritos mineros, o a alguna *statio* que procesaba material de cantera. En el primer caso, no tenemos evidencias directas más allá de la mención en la *Lex Vipascensis* (I.3) de los: «*liberti et servi [Caes(aris) qui proc(uratori)] in officis erunt*», y que debían ser, en definitiva, estos suboficiales de cuentas, archivo y correo que formaban parte de la administración. En el segundo caso, tenemos un esclavo *marmorarius* (SI-21) empleado en la zona de cantería del mármol de Vila Viçiosa, Borba y Estremoz⁷¹⁹, en la *Lusitania*, donde había una *officina lapidaria* de propiedad imperial (a la que podemos asociar a SI-8, un *adiutor tabularii*); lugar que debía estar estrechamente vinculado con la *statio serrariorum* de *Italica* y los *servi stationi serrariorum Augustorum* (SI-41), allí documentados, empleados en la supervisión y administración de la misma; un lugar destinado al procesamiento de los mármoles que debían afluir, precisamente, de esas propiedades imperiales de canteras, y desde donde se vendería y distribuiría a demanda, a la vez que serviría de lugar de almacenamiento –no extraña pues que se encuentren mármoles portugueses por toda la *Baetica*–⁷²⁰. Todo este personal, mayoritariamente esclavo de condición, estaba al servicio de los funcionarios administrativos, que eran propiamente los que habían iniciado el *cursus* que les llevaría a puestos cada vez más

⁷¹⁴ Boulvert, 1970: 435-436; Weaver, 1972: 227-229.

⁷¹⁵ Weaver, 1972: 228.

⁷¹⁶ Boulvert, 1974: 150; Serrano Delgado, 1988a: 41; Blázquez, 2012: 1552.

⁷¹⁷ Cf. Desjardins, 1878; Audollent, 1889: 249-250, acerca de la bibliografía publicada hasta esa fecha; Pflaum, 1940; 1950: 87; Roldán Hervás, 2013: 64-68.

⁷¹⁸ *ThLL* III col. 140.29; Blázquez, 2012: 272. Cargo que del que tenemos otro paralelo en *Carthago* (*CIL* VIII 12902), ocupado también por un esclavo imperial.

⁷¹⁹ Rodà de Llanza, 1998: 114-115; Mayer i Olivé, 2008; Carneiro, 2020.

⁷²⁰ Canto de Gregorio, 1977-1978: 177-8; 1978: 307-309; Cisneros Cunchillos, 1988: 50-1, 71-80 y 88-128; Rodà de Llanza, 1997: 157-158; 1998: 115-116; Pensabene, 2006: 115-117.

altos y de mayor responsabilidad; en tanto que esto suboficiales, debieron tener muchos problemas para hallar tal promoción.

Como quedó dicho (cap. 3.1), los *vicarii* eran, en la *familia Caesaris*, un cuerpo de subalternos asociados a superiores en la administración para ofrecerles su auxilio y, ante todo, adquirir la experiencia y formación suficiente para, llegado el momento, bien por ascenso bien por fallecimiento de su *ordinarius*, poder hacerse ellos cargo del puesto vacante, o que la *familia Caesaris* tuviera ya individuos preparados para ser rotadas las posiciones en la jerarquía y cubrir los puestos necesarios⁷²¹. Su primordial papel queda evidenciado en la abundante documentación que de ellos tenemos en Hispania, en todas las provincias y asociados a diferentes superiores, incluso del particular fenómeno de los *vicarius vicarii*. A diferencia de los anteriores, estos *vicarii* tenían claras perspectivas de promoción en un futuro cercano y podían esperar, además, el beneplácito de su *ordinarius* para lograr ese ascenso o incluso la manumisión. En la *Citerior*, encontramos un nutrido grupo de vicarios (tab. 3.7), como en *Tarraco* con *Anthrax* (SI-1), un *vicarius vicarii*, ya que su *ordinarius* (SI-26) era a su vez el *vicarius* de *Philagrus* (SI-30), el esclavo mayor en jerarquía y el que debía ocupar propiamente algún puesto administrativo, aunque desconocemos cuál fue. En *Aquae Celenae*, también se documenta esta circunstancia de un *servus vicarius* (SI-13), vicario a su vez de otro *vicarius* (SI-9), que tenía por *ordinarius* a un *dispensator* (SI-2); *Asturica Augusta* nos devuelve también un *vicarius* (SI-3) de un *dispensator* (SI-24). En la *Lusitania*, conocemos otro *vicarius* (SI-5) que no sabemos a qué cargo estaba vinculado (SI-22), pero sí sabemos que el *vilicus* de *Olisipo* (SI-16) tenía uno (SI-27) y en la capital provincial se da un caso interesante, pues el *vicarius* (LI-8) era un liberto y tenía por *ordinarius* al *tabularius provinciae* (LI-3), por lo que había quedado asociado a un individuo de uno de los cargos superiores de la *familia Caesaris*; lo cual no significa que éste fuera a asumir el puesto de su *ordinarius*, y dado que se trataba de una dedicación fúnebre donde el vicario ejerce como heredero y dedicante de su *patronus*, parece que estamos ante una manumisión *ex testamento*, dejando a LI-8 en una privilegiada situación de partida para cuando fuera nombrado en algún cargo. Los casos de la *Baetica*, aunque abundantes, se deben a una situación *sui generis*, pues conocemos un *vicarius* (SI-32) asociado a un *dispensator* (SI-34), pero el grueso de individuos de esta condición se reduce a un único funcionario de *Hispalis* (SI-15), *dispensator arcae patrimonio*, que aparece con cinco *vicarii* (SI-7; SI-17; SI-28; SI-29; SI-33); un caso, como decimos, excepcional, que quizá se debiera a las funciones que ejercía éste y al momento cronológico del mismo (a comienzos del siglo III d.C.); no sería descartable que entre estos vicarios hubiera algún *vicarius vicarii*, solo que, las necesidades del soporte epigráfico, impusieron la reducción a una simple referencia general de «*vicarii*» a sus dedicantes.

El primer cargo de la jerarquía oficial que ocupaban los esclavos imperiales, era el de *dispensator*⁷²² que, por definición, estaba encargado de una *ratio* de las finanzas de las provincias⁷²³, en lo que a la supervisión de su cobro y la contabilidad del mismo se refiere, presentando los debidos balances de cuentas de las transacciones que se hicieran en el tesoro⁷²⁴; sin embargo, por los testimonios hispanos, sabemos que podían alcanzar un alto grado de especialidad y ser designados en tareas muy concretas. En todo caso, el control

⁷²¹ Weaver, 1964b: 118-123; 1972: 202-206.

⁷²² Serrano Delgado (1988a: 41), solo identificó a uno en su momento, que por aquel entonces su inscripción se leyó como *arcarius*, aunque en realidad el texto decía *adiutor* (que es el liberto LI-29). Con todo, ya en su época se conocían algunos de los *dispensatores* identificados. Bien es cierto que el estudio de la *annonae* en Hispania estaba justamente empezando.

⁷²³ *Alf. Dig.* 11.3.16; *Pomp. Dig.* 40.7.21.

⁷²⁴ Boulvert, 1970: 429-433; Weaver, 1964b: 77-79; 1972: 202; Muñoz Coello, 1989a: 111.

sobre las cajas les correspondía por entero a ellos. Podían recibir pagos cuyo recibo debía ratificar el *tabularius*, pero para hacerlos ellos mismos requerían de la autorización del *procurator*⁷²⁵, que en el caso hispano siempre era de rango ecuestre, salvo que estuvieran vinculados a distritos mineros; también tenían capacidad para realizar contratos en nombre del fisco⁷²⁶, pero nuevamente se requería de la autorización del *procurator*⁷²⁷. El tipo de funciones que ejercieron en las provincias hispanas estos *dispensatores*, se nos muestra un tanto obscuro, en particular los casos conocidos en la *Citerior*. En total, son 7 los *dispensatores* conocidos, que se reparten entre la *Citerior*, con 3, y la *Baetica*, con 4. En la primera provincia, ninguno expresó la *ratio* concreta a la que estaba asignado, *Drusilianus* (SI-11), el primer esclavo conocido en la Península de época de Claudio, al conocerlo solo por las fuentes literarias, lo único que se nos dice de él es que era *dispensator Hispaniae Citerioris*⁷²⁸, lo cual puede significar que fuera un *dispensator provinciae*, hecho totalmente factible ya que este término hace aparición en el grupo ya en la primera mitad del siglo I⁷²⁹, por lo que en este sector el título no debió conformarse en un periodo concreto; si bien, los casos disponibles no son muy numerosos. *Aprilis* (SI-2) y *Lupianus* (SI-24), los otros dos *dispensatores*, son también difíciles de asignar, salvo si tenemos en cuenta su lugar de localización: al estar *Aprilis* (SI-2) localizado en *Aquae Celenae*, y por su cronología, podemos pensar que estuviera vinculado a la actividad que una *vexillatio* de la *Legio X Gemina* estuvo desarrollando en la zona antes del año 70⁷³⁰; sus funciones pudieron, entonces, comprender tareas de simple contabilidad del tesoro en la relativo a los impuestos o de las propiedades imperiales de la zona, o las minas que se encontraban más al sur, pues hay que tener en cuenta que lo conocemos a través de una inscripción votiva y, por tanto, una actuación epigráfica puntual, no implica que el individuo estuviera allí establecido, sino más bien de paso. En el caso de *Lupianus* (SI-24), su situación en *Asturica Augusta*, implica que estaba bajo la autoridad y dependencia del *procurator metallorum* del distrito, por lo que sus tareas contables podrían haber estado estrechamente relacionadas con la actividad minera del lugar.

Las circunstancias económicas especiales de la *Baetica* quedan patentes en el grado de especialización de los *dispensatores* de la provincia. *Privatus* (SI-34), es el único que no aparece con *ratio* asignada, aunque por su localización en *Regina* podría estar relacionado con alguna propiedad fundiaria de los emperadores. La tarea de los restantes tres giraba, en realidad, sobre la misma cuestión aunque con destinos diferentes y, además, en una cronología próxima: *Felix* (SI-15) era *dispensator arcae patrimonii*, *Irenaeus* (SI-23)⁷³¹, *dispensator portus Ilipensis* y *Pius* (SI-31), *dispensator frumenti mancipalis*. En definitiva, los tres estaban vinculados a la *annona*⁷³², de tal manera que *Felix* (SI-15) estaba específicamente centrado en lo que concernía a las propiedades imperiales y a lo allí producido, por tanto, a la contabilidad de las partidas de cereal y aceite que de las propiedades imperiales irían a la *annona*, así como la recepción de las partidas frumentarias y su almacenaje. Una tarea más completa llevaba a cabo el

⁷²⁵ *CIust.* X.2.2.

⁷²⁶ *CIust.* II.36.1.

⁷²⁷ *Fragmenta de iure fisci* 6 (*FIRA*² p. 628) y 21 (*FIRA*² p. 630).

⁷²⁸ *Plin. NH* XXXIII.145.

⁷²⁹ Weaver, 1972: 250-252.

⁷³⁰ Le Roux, 1982: 104; Rodríguez González, 2001: 295-299. En cuanto al conocimiento epigráfico de la legión en el lugar, *CIRG* II 70 y SC-138.

⁷³¹ Boulvert, 1970: 322.

⁷³² Fundamentalmente, Rickman, 1980; Chic García, 1988: 53-71; 1995b; 1999: 38-44; 2009: 424-425 y 440-468; 2011-2012: 337-344; Mateo Corredor, 2016: 388-395. Sobre el personal de la *annona*, Pavis d'Escurac (1974; 1976) y Rickman (1980), y Remesal Rodríguez (1986: 81-89), para lo concerniente a la *annona militaris*.

dispensator frumenti mancipalis, Pius (SI-31), un cargo que documentamos ampliamente en Italia⁷³³ y las provincias galo-germanas⁷³⁴, con altos grados de especialización (*dispensator annonae, a frumento, horreorum*), pero que en los ámbitos provinciales aparece designado con esta forma *frumenti mancipalis*, cuya función primordial era también recepcionar las partidas anonarias, supervisar su almacenaje y envío a Roma o, en su caso, su distribución al precio fijado por el estado; pero también, comprar el grano de los *agri publici* sometidos a arriendo y llevar al día los pagos de los arriendos de las propiedades imperiales. Correspondería, finalmente, a *Irenaeus* (SI-23) la tarea concretar de supervisar la *annona* que llegaba a *Ilipa Magna* y se embarcaba con destino a Roma o las provincias; así como los *horrea* que debía haber en su puerto⁷³⁵. Mientras, los otros dos esclavos actuaban desde la capital conventual, *Hispalis*, que debía recibir la parte sustancial de los envíos⁷³⁶. Eran, pues, una pieza clave en el complejo entramado administrativo que se creó para asegurar el abastecimiento de las ciudades y el ejército de los productos básicos, del que formaban parte *vicarii, adiutores, tabularii* y otra serie de cargos menores dedicados a tareas concretas y que, en último término, en el caso de las provincias, tenían al *procurator* como máxima autoridad responsable, y en el caso de Roma, a toda la caterva de miembros del Palatino (*a commentariis, proximi*) y al *praefectus annonae*; ya en Italia o en las provincias con presencia militar, los otros *dispensatores* y sus subordinados se hacían cargo de los envíos, de su distribución y de comprobar que eran correctos de acuerdo con la información de origen⁷³⁷. Lo que vemos, por tanto, es que el personal de la *Baetica* estaba dedicado principalmente a todo lo concerniente con la *annona*, y la cronología de *Felix* (SI-15) e *Irenaeus* (SI-23) nos habla, por otro lado, de la capital importancia que tuvo esto, especialmente cuando tuvieron lugar las confiscaciones en la provincia de los partidarios de Clodio Albino, por parte de Septimio Severo⁷³⁸, que debieron acrecentar notablemente la tarea, al aumentar la cantidad de nuevas propiedades que administrar y el consecuente aumento del trigo y aceite que producían las propiedades imperiales; lo que puede explicar también porque *Felix* (SI-15) aparezca con tantos *vicarii* asociados, si en ese momento se hizo necesario acrecentar el personal para su gestión. Todo ello lo explica la crucial posición que en esto llegó a ocupar la provincia *Baetica*, y que hizo que una parte importante de los recursos humanos de la *familia Caesaris* se destinara a estas tareas, componiendo un cuerpo funcional igual al que existía en Roma y en el resto de provincias, donde la *annona* tenía un peso específico.

Los otros dos cargos ocupados por esclavos que conocemos son únicos, en el sentido de que solo aparecen una sola vez en toda Hispania. En *Olisipo*, conocemos a un *vilicus vicesima hereditatum* (SI-16) cuya función era, por tanto, llevar la contabilidad

⁷³³ Por ejemplo, *CIL* VI 8472; 8853; *CIL* X 1562; *CIL* XIV 2833; 2834; en general, Pavis D'Escurac, 1974: 301-302.

⁷³⁴ France, 2000: 215-221, para el catálogo de inscripciones; 2001b: 373-377.

⁷³⁵ Millán León, 1989: 129-142.

⁷³⁶ Remesal Rodríguez, 1986: 77-79; Chic García, 1988: 53 y 55; 1999: 38-44; 2009: 424-425 y 440-468; 2011-2012: 337-344; Ortiz Córdoba, 2021: 147-148.

⁷³⁷ Pavis d'Escurac, 1974; 1976: 89-93, 98-99, 125-134, 159, 160-164 y 183-184; Remesal Rodríguez, 1986: 95-108; Chic García, 1988: 53-71; Muñoz Coello, 1989a: 111; France, 2000: 202-208. No debemos olvidar que tanto SI-15 (*CILA* 2 pp. 75-76; Chic García, 1988: 155) como SI-31 (*CIL* XV 4174; 4175; *CILA* 2 p. 96; Chic García, 1988: 162), habían ejercido previamente estas funciones anonarias en Roma y los puertos de Ostia y Puteoli.

⁷³⁸ Chic García, 1988: 66-71; Remesal Rodríguez, 1986: 104-106; 1996; Berni Millet, 2008: 364-366.

de este impuesto y su cobro⁷³⁹; por cuya localización, parece que debemos suponer que *Olisipo* era una *statio* del *portorium*⁷⁴⁰, donde este subordinado supervisaba quizá la recepción de este impuesto a nivel conventual o provincial, según la documentación que le transmitieran desde la capital provincial el *tabularius* y el *subprocurator*, si se utilizaba este puerto para hacer los envíos a Roma⁷⁴¹, ya que entre sus funciones entraba precisamente la dirección de *stationes*⁷⁴². El otro esclavo (SI-35) era un *exactor* de *Brigantium*, donde parece evidente que existía una *statio*, dado el volumen de esclavos imperiales en la ciudad, relacionada también con los *portoria*⁷⁴³; sus funciones serían en realidad similares a las de un *vilicus*, aunque podría haber ejercido como auxiliar directo del *procurator Asturiae et Gallaeciae*, en lo que se refiere a esta contabilidad de los impuestos de la región.

3.5.1.2. Cargos inferiores de los *liberti Caesaris*. El caso de los *adiutores*

Los *adiutores* eran el primer escalafón de la jerarquía, tratándose de un cargo de iniciación que los iba a situar, bien vinculados a los altos funcionarios del Palatino, bien a los de las provincias, por lo que desde ese momento pasaban a engrosar el cuerpo burocrático de mayor prestigio; y es que la principal característica de los *adiutores* era la de ser los ayudantes de las tareas administrativas de estos altos funcionarios. Lo ocupaban indistintamente esclavos y libertos, aunque esto parece que tenía que ver con el cargo al que fueran a ser vinculados, pues contra más alto en la jerarquía fuera la función desempeñada, los seleccionados eran los que disfrutaban de la condición libertina⁷⁴⁴. Pese a la relevancia del cargo, es de los que menos conocemos en Hispania, pues solo identificamos a dos individuos⁷⁴⁵ (tab. 3.7). En *Lusitania*, *Corinthus* (SI-8) era *adiutor tabularii*, un puesto que efectivamente ocupaban prácticamente de manera mayoritaria los esclavos, por lo que este debía ser asignado con frecuencia a los esclavos recién ascendidos en el sistema y cuya vinculación era con el *tabularius provinciae*⁷⁴⁶. En este caso, su localización no fue en la capital provincial, como sería de esperar dado que era allí donde estaban las oficinas centrales, sino en la zona de canteras de mármol de Vila Viçiosa, Borba y Estremoz⁷⁴⁷, donde había propiedades imperiales como venimos apuntando (cap. 3.2; *vid.* SI-21); su presencia aquí parece que fue rutinaria, probablemente para recopilar la información que demandaban los altos funcionarios, en el transcurso de lo cual realizó una dedicatoria votiva, motivo por el que hemos podido saber de su presencia. En un rango superior, se encontraba el *adiutor procuratoris provinciae Hispania Citerioris* (LI-29), condición que se manifiesta, primeramente, por

⁷³⁹ Carlsen, 1995: 45-49. *Hermog. Dig.* 49.14.46.8, que nos señala que las adiciones testamentarias hechas por los *servi Caesaris* requerían de la autorización del *procurator* y éstas pasaban a formar parte del patrimonio del emperador.

⁷⁴⁰ Sobre el *portorium* en general, Cagnat, 1882: 69-70; Frank, 1936; De Laet, 1949; Étienne, 1951; Muñiz Coello, 1982a: 225-247; France, 2001a; Ozcáriz Gil, 2013: 204-209.

⁷⁴¹ No se ha propuesto hasta ahora esta posibilidad, ni siquiera se piensa que la *Lusitania* albergara *stationes* del *portorium*, pero por la documentación epigráfica parece difícil no admitir esta posibilidad (Muñiz Coello, 1982a: 243-245). Los estudios de De Laet (1949) y France (2001a) ni siquiera incorporan las *stationes* atlánticas de Hispania).

⁷⁴² Boulvert, 1970: 433-434; Weaver, 1972: 202.

⁷⁴³ *Vid.* SI-19; Remesal Rodríguez, 1986: 77-79; Ozcáriz Gil, 2013: 208. Cabe mencionar también la existencia de la *statio* de *Lucus Augusti* que conocemos a través de LC-849.

⁷⁴⁴ Boulvert, 1970: 428; Weaver, 1964a: 79-85; 1972: 232-240.

⁷⁴⁵ Serrano Delgado (1988a: 41) no referenció ninguno a causa de las lecturas de los epígrafes que se conocían en su momento.

⁷⁴⁶ Weaver, 1972: 239-240. También suelen aparecer junto a los *a commentariis*.

⁷⁴⁷ Rodà de Llanza, 1998: 114-115; Mayer i Olivé, 2008; Carneiro, 2020.

la condición liberta del individuo y, sobre todo, porque el magistrado al que aparece asociado, era el *procurator* ecuestre de la provincia; en definitiva, era un liberto que actuaba como su subalterno ayudándole con sus tareas, lo cual le hacía muy cercano a éste y le posicionaba, desde el punto de vista del prestigio interno en el cuerpo burocrático, en un rango superior con respecto al resto de cargos; pese a que en la jerarquía propiamente dicha de la *familia Caesaris* su puesto fuera inferior. El perfil de *P. Septimius* (LI-29) se ajusta a la “norma” en lo referente a los *adiutores*, pues aparece en la ciudad de *Tarraco*, que era el centro administrativo donde se hallaba el *procurator*, además es del único del que conocemos su cronología, tardía, por otro lado, ya que data de época de Septimio Severo, y falleció prontamente a una edad igual de temprana (tenía 29 años), lo que hace pensar que pudo ser un esclavo que se benefició de los cambios que estaban ocurriendo en aquellos años, cuando en Hispania se estaba intensificando la administración en la *Baetica* y parece que hacía falta personal en la administración. Acorde, por tanto, con el proceso de reorganización financiera que se estaba acometiendo en esos años⁷⁴⁸.

3.5.1.3. *A commentariis et tabularii*

El grado intermedio de la jerarquía de la *familia Caesaris* es, con respecto al anterior, el mejor documentado en Hispania con un número significativo de casos. Comenzando con el puesto inferior en rango, los *a commentariis* tenían la función de archiveros y registradores de la documentación, en consecuencia, de su custodia y de la elaboración de las copias necesarias, las cuales ellos autorizaban y verificaban, por lo que, en caso de litigios entre particulares con el *fiscus*, era el funcionario que facilitaba la información oportuna, verificaba la documentación y provee de las copias necesarias si se hubieran perdido⁷⁴⁹. Además, conservaba los libros de cuentas, los contratos de asignación de los arriendos imperiales⁷⁵⁰ y también de los registros de los impuestos y de las cartas de intercambio entre la administración central de Roma y el *procurator*. Especial importancia tiene para nosotros su función relativa a la fiscalidad, ya que es la que más documentamos en Hispania. Tal función, implicaría archivar cuidadosamente los registros de cobro y, en el caso de la *vicesima hereditatium*, muy posiblemente implicaría la copia de los testamentos y legados; así mismo, debían encargarse también de los registros del *portorium* y de la documentación relativa al censo, aunque en esta tarea contara con la colaboración de los magistrados y subalternos que la capital provincial designara⁷⁵¹. De los cuatro *a commentariis* conocidos⁷⁵² (tab. 3.7), tres estaban vinculados estrechamente a la supervisión de la documentación impositiva de la provincia. En la *Citerior*, en dos momentos cronológicos diferentes, conocemos dos *a commentariis*

⁷⁴⁸ De Laut, 1949: 410-415; Boulvert, 1970: 319-324; France, 2001a: 433-438.

⁷⁴⁹ *Paul. Dig.* 49.14.45.5-6.

⁷⁵⁰ El mejor ejemplo de esto es la *Lex Hadriana de Agris Rudibus*, descubierta en el valle de la Mejerda (actual región de Krib, Túnez). De la amplísima bibliografía, destacamos sólo los trabajos más recientes: Sanz Palomera, 2007; 2010; González Bordas, 2017; Biundo, 2019; Chérif y González Bordas, 2020: 217-221, con nuevas reflexiones sobre la misma. Sobre el *patrimonium* del emperador en suelo africano, Pflaum, 1950: 87-88).

⁷⁵¹ Boulvert, 1970: 425-427; Weaver, 1972: 241; France, 2003.

⁷⁵² Serrano Delgado, 1988a: 41 y 45. Nosotros no incluimos a un quinto, que éste incluyó, procedente de un lingote de plomo de Port-Vendres (Francia) (Colls *et alii*, 1977: 11-13), pues la lectura es insegura y no casa con las ocupaciones de los *a commentariis*; aunque, en ese caso, éste estaría subordinado a un *procurator metallorum*. Otro problema es su temprana datación entre los años 41-42. Por no mencionar que, su procedencia de la *Baetica*, no puede llevar a plantear una propiedad imperial, cuando en estos distritos se empleó la *locatio conductio* como su forma de explotación (Mangas Manjarrés y Orejas, 1999: 271-287); según nos ilustra la *Lex Vipascensis* (*vid.* LI-36).

vicesima hereditatium (LI-6 y LI-43), *tributum* indirecto⁷⁵³ del que venimos remarcando su importancia (cap. 2.5.1.2), y al que tanto la administración local como provincial parece que dedicaron un número importante de efectivos en su control. Debemos reparar, en este punto, que era el *fiscus* quien calculaba la cantidad a deducir del testamento recibido, una vez descontados los gastos del funeral, aunque de esto se encargarían, en un primer momento, los funcionarios locales, y la documentación generada se mandaría después a la administración central para su verificación y archivo, de lo cual se encargarían los *a commentariis* designados a este impuesto, que debía generar gran volumen de documentación. Debemos señalar que todos los cargos de *servi et liberti* públicos e imperiales, que venimos constando asociados a este *tributum*, comparten una cronología tardía, con un punto de arranque a fines del I, pero mayoritariamente bien entrado ya el siglo II; como es el caso de estos dos *a commentariis* de *Tarraco*. Parece que esto no es casualidad, y debemos ponerlo en relación con el proceso de centralización emprendido en tiempos de Trajano/Hadriano para eliminar progresivamente las *societates publicanorum* que, hasta entonces, se venían ocupando de su recaudación, para comenzar a controlar su percepción directa; por lo que, a partir de ese momento, fue el *procurator* provincial el que tuvo la competencia para ello, y junto a él, todo este equipo de subalternos antedicho⁷⁵⁴.

(...) *justinus* (LI-52), es el otro *a commentariis* que requiere nuestra atención, por tratarse del único funcionario de la *familia Caesaris* que aparece claramente vinculado con el *portorium*⁷⁵⁵. Bajo este término general, se engloba una triple tasa sobre la circulación de mercancías que comprendía: un impuesto de aduanas para los productos de importación, un portazgo en la ciudades y peajes en puertos, puentes y carreteras⁷⁵⁶; aunque la única diferencia real que hacía Roma, desde el punto de vista administrativo, era la de si los *portoria* eran marítimos o terrestres. Su establecimiento en Hispania ha constituido en tema de debate nutrido, aunque parece que podemos resumirlo en los siguientes términos. En algún momento de finales del siglo I a.C. y comienzos del I d.C.⁷⁵⁷, una reforma imperial derivó los ingresos del *portorium* al *fiscus* y, durante ese proceso, las tres provincias de Hispania quedaron englobadas en una misma circunscripción financiera. En lo sucesivo, una parte de las reformas de los emperadores siguientes fueron encaminadas a reducir el peso de las *societates* en su cobro hasta que, como en la *vicesima hereditatium*, en tiempos de Trajano/Hadriano, se pasó a los *conductores* esta tarea y, desde Marco Aurelio, progresivamente, fue el estado mismo quien se encargó de su recaudación a través de sus funcionarios⁷⁵⁸. Otro punto poco claro es qué cuota se impuso al territorio. La idea original de T. Frank (1936) de que se cobraba un 2'5 % (*quadragesima*), no tuvo en cuenta que, los *tituli picti* del Monte Testaccio que analizó, databan de los años 145-179 d.C. De Laet⁷⁵⁹, a partir de este dato entendió que el impuesto original debía ser de un 2 % (*quinquagesima*), como se había pensado en un principio a partir de *CIL* II 5064, pero que en tiempos probablemente de Antonino Pío,

⁷⁵³ Cagnat, 1882: 209-210; Muñiz Coello, 1982a: 250-256; Duncan-Jones, 1990: 195; Ozcáriz Gil, 2013: 209-211.

⁷⁵⁴ Pflaum, 1950: 61-62; Muñiz Coello, 1982a: 250-256; Bradley, 1984a: 178; Ozcáriz Gil, 2013: 209-211.

⁷⁵⁵ Sobre el *portorium* en general, Cagnat, 1882: 69-70; Frank, 1936; De Laet, 1949; Étienne, 1951; Muñiz Coello, 1982a: 225-247; France, 2001a; Ozcáriz Gil, 2013: 204-209.

⁷⁵⁶ Cagnat, 1882: 2; De Laet, 1949: 16-17; Muñiz Coello, 1982a: 225-226.

⁷⁵⁷ Para De Laet (1949: 363-383), fue en tiempos de Tiberio, en tanto que para Boulvert fue más bien Claudio (1970: 127-128), pero recientemente, France (2001a: 292-305), apostó por atribuir la reforma a Augusto, poco antes del cambio de siglo, en concordancia con el resto de reformas fiscales; concretamente la creación de la *quadragesima Galliarum* que es la que aquí nos afecta.

⁷⁵⁸ De Laet, 1949: 363-415

⁷⁵⁹ 1949: 293.

debió aumentarse a la *quadragesima*, por lo que a partir de ese momento en Hispania se cobraba lo mismo que en las Galias, Britania y las Germanias. Étienne (1951), fundándose en nuevos datos, trató de refutar esta teoría proponiendo que el cambio debía achacarse a Nerón, por un espacio de tiempo breve, hasta que Galba volvió a restaurarlo, medida que respetó posteriormente Vespasiano y sus sucesores, y que, en todo caso, sería bajo Septimio Severo cuando se produjera ese aumento en 0.5 puntos. Es posible que puedan hacerse compatibles ambas teorías, aunque es más difícil de admitir la hipótesis de Étienne sobre Septimio Severo como el responsable de esta última acción, a razón de la nueva reestructuración que estaba acometiendo en el sistema fiscal y la *annona*⁷⁶⁰. No tenemos forma, no obstante, de rebatirlo, aunque (...) *ustinus* (LI-52) puede salir al paso de esta cuestión, ya que su presencia en Hispania puede fecharse entre la segunda mitad del siglo II y comienzos del III; pues su momento de manumisión debe situarse, en algún momento, entre el 149-157, con Antonino Pío, el 164-168, en tiempos de Marco Aurelio y Lucio Vero o el 186-199, bien con Cómodo bien con Septimio Severo y Caracalla⁷⁶¹. Es evidente, en todo caso, que el funcionario fue asignado a esta tarea en el contexto de estas modificaciones fiscales, cuando el estado quería hacer recaer en él directamente el cobro de la tasa, y lo interesante, ciertamente, es el recorrido que hizo este *a commentariis* –un individuo, por otro lado, muy bien formado a juzgar por el encabezado en griego de su epitafio–, pues primero ejerció en Roma, posteriormente en los *Alpes Cottius* y, como último destino, tuvo la *Baetica*; aunque falleció en *Tarraco*, razón que nos lleva a pensar que quizá la *Citerior* había sido su último destino. La sensación, por tanto, es que el emperador o emperadores encomendaron a un individuo, con experiencia en el cargo y en la recaudación de la *quadragesima Galliarum*, la tarea de supervisar cómo se estaba aplicando este impuesto en las provincias occidentales y esto afectaba, claro, a las hispanas donde recientemente se había producido el cambio de tasas. No sabemos cuál fue su destino en la *Baetica*, donde se han propuesto varias *stationes* (*Astigi*, *Corduba*, *Ilipe Magna*, *Malaca*, *Gades*, *Hispalis*), pero seguramente como *a commentariis* debía instalarse en las capitales de provincia desde donde llevaría a cabo la inspección general de todas las *stationes*; de ahí que lo encontremos en *Tarraco*, que era tanto capital imperial como *statio*, conjuntamente con *Castulo*, *Valentia*, *Saguntum*, *Carthago Nova*, vías de *Narbo Martius-Barcino*, *Tolosa*-valle de Arán y *Aquae Tarbellicae-Caesaraugusta*, y *Brigantium*, que venimos defendiendo aquí en varias ocasiones, así como *Oiasso*⁷⁶².

Finalmente, tenemos a *L. Septimius Polybius* (LI-28), que fue *commentariensis procuratoris* y que, en consecuencia, como los *adiutores*, estaban estrechamente vinculados al procurator ecuestre que regía la provincia y al que prestaban especial asistencia, lo que les convertían en personal muy cercano y mejor situado que otros cargos.

Con 13 casos constatados, el *tabularius* es el segundo cargo de rango intermedio más documentado en Hispania⁷⁶³ (tab. 3.7), lo cual nos permite conocerlos en diferentes estadios cronológicos y repartidos por las tres provincias. Sus funciones eran las de contabilidad⁷⁶⁴ superior en la provincia, por cuanto llevaría las cuentas de pagos, deudas con respecto a los *conductores*, emitía los recibos de pago una vez saldadas las mismas –

⁷⁶⁰ Recientemente, en una revisión del tema, J. González Fernández (2021) apuesta por considerar que el impuesto en Hispania fue siempre la *quadragesima* en igualdad con las Galias.

⁷⁶¹ En ese sentido, nuestra propuesta de datación se aproxima a la que dio De Laet (1949: 389, nota 2) y no a la de France (2001a: 162), demasiado precisa con los vagos datos del epígrafe.

⁷⁶² De Laet, 1949: 163-164; Muñiz Coello, 1982a: 243-245; Ozcáriz Gil, 2013: 208-209.

⁷⁶³ La cifra no ha variado desde Serrano Delgado (1988: 41).

⁷⁶⁴ *Ulp. Dig.* 11.6.7.4; *Clust.* X.1.2.

por tanto, era el que llevaba la supervisión de estos subcontratantes del estado⁷⁶⁵—, hacía los balances de cuentas generales, o del departamento al que estuviera asignado, y se encargaría de remitir los informes periódicos a Roma, concretamente al liberto *a rationibus*. En las oficinas mayores, como las hispanas, se asignaban *tabularii* a la supervisión de departamentos específicos —si bien, habría que aclarar que los *dispensatores* y los *vilici* eran los que tenían el control físico de los fondos— y debían participar también de los censos provinciales, al menos en lo que afectara a la oficina central⁷⁶⁶. La provincia *Citerior* es la que provee del mayor número de ejemplos y desde fecha más temprana. *Tiberius Claudius* (LI-20) es de la segunda mitad del siglo I y aparece con el más alto grado posible, al ser *tabularius provinciae* —siempre que la reconstrucción del pedestal fuera correcta—, lo cual ha hecho que dudemos sobre su cronología cierta ya que, en principio, esta denominación «*provinciae*» no hace su aparición en epigrafía hasta tiempos de Adriano⁷⁶⁷; así pues, aunque es posible que este *tabularius* pudiera haber tenido estas amplias competencias, al controlar todos los asuntos fiscales de la provincia, verdaderamente no puede asegurarse que, epigráficamente, lo hubiera expresado de este modo y, de confirmarse, habría que pensar en una cronología más tardía. Los otros tres *tabularii provinciae* (LI-7, 25, 39) que conocemos, sí se encuentran una horquilla cronológica acorde con su formulario, pues pueden ser dados hacia mediados del siglo II. Por debajo de ellos, en esta provincia constatamos a un *tabularius vicesima hereditatum* (SI-25), si bien este testimonio tiene el gran problema de que es fruto de una reconstrucción que, a nuestro juicio, es muy dudosa, sino prácticamente imposible, ya que la condición esclava del sujeto no casa con el cargo de *tabularius* que era empleado siempre por libertos; por lo que en vez de *tabularius*, sería más apropiado *vilicus* o *dispensator*. El testimonio es lamentablemente inválido, aunque no elimina la posibilidad de que existiera en una provincia tan importante como la *Citerior* y, por otro lado, nos permite explicar sus características propias, ya que al estar dedicado en exclusiva a esta *ratio*, se encargaría de supervisar que las exacciones y las deducciones eran las correctas y, dado su rango, su presencia era efectiva en la apertura de testamentos, para asegurar el pago de la tasa en caso de que se diera esta circunstancia, al igual que podían hacer los gobernadores de la provincia, y en su caso autorizar la copia para el archivo de la *vicesima*⁷⁶⁸. El último y sexto *tabularius* de la *Citerior* tenía un cargo muy específico, cual era supervisar la contabilidad del *ludi Gallici et Hispani* (LI-42), una escuela de gladiadores imperial emplazada en *Barcino* y que pudo estar en funcionamiento desde mediados del siglo I —ya que SB-12 y 68, parece que procedían de este *ludus*—⁷⁶⁹. Estos dos últimos puestos, de mayor especificidad, estaban subordinados al *tabularius provinciae*, el cual siempre aparece en *Tarraco*.

La provincia de *Lusitania* nos provee también de un nutrido grupo de *tabularii*: conocemos tres *tabularii provinciae* (LI-1, 33), aunque en el caso de esta provincia, por las modificaciones vividas en tiempos de Antonino Pío⁷⁷⁰, uno de ellos aparece como *tabularius provinciae Lusitaniae et Vettoniae* (LI-3). *M. Ulpus Gresianus* (LI-33), es, igualmente, un caso particular, ya que ejerció de *tabularius* en diferentes rangos y lugares, sin embargo su *cursus* se nos muestra poco aclaratorio al referenciar, en primer término,

⁷⁶⁵ *Clust. X.2.*

⁷⁶⁶ Boulvert, 1970: 420-424; Weaver, 1972: 241.

⁷⁶⁷ Weaver, 1972: 247-248.

⁷⁶⁸ *Ulp. Dig.* 29.3.4; 43.5.3.3. Boulvert, 1970: 420-424.

⁷⁶⁹ Parece que debemos suponer que este *tabularius* estaba estrechamente ligado a un *procurator* ecuestre específico, el *familia gladiatoria per Gallias, Britanniae, Hispanias, Germanias, Raetiam*, aunque el único caso documentado es de época de Septimio Severo (Ozcáriz Gil, 2013: 220).

⁷⁷⁰ Albertini, 1923: 115-116; Hernando Sobrino, 1995: 83.

su condición de *tabularius vicesima hereditatium* y después el de *provinciae*, primero en la *Lugdunensis et Aquitanica* y después en *Lusitania*; si el último cargo que ostentó, fue el de la *vicesima hereditatium* no podríamos considerarlo con propiedad un ascenso, salvo que pensemos que su destino era Roma o que había ejercido como *tabularius*, primero de la *vicesima*, y luego como *provinciae* en las Galias, y después en *Lusitania*, por lo que este debió ser su último destino. *Tabularius* de la *vicesima* aquí, en esta provincia, lo fue precisamente *Hilarus* (LI-45), que aparece en *Tarraco* dedicando el homenaje funerario de su *conlibertus*, *Felix* (LI-43), *a commentariensis* de la misma unidad fiscal, solo que de un rango inferior; sin que podamos determinar si su presencia en la capital de la *Citerior* significaba que *Hilarus* (LI-45) había concluido su función en *Lusitania* y esperaba nuevo destino o, al contrario, que se disponía a tomar posesión de su nuevo cargo. Un caso único en Hispania es *Aurelius Festus* (LI-14), que como *tabularius rationis patrimonio*, supervisaba todo lo concerniente a las propiedades imperiales en la provincia; cuya importancia debía ser notable, si se había destinado a un funcionario específico a tal fin. Vinculados también con las propiedades imperiales, debemos situar a los *tabularii provinciae* de la *Baetica* (LI-22, 50), aunque sus competencias serían lógicamente más amplias, teniendo en cuenta la importancia de la provincia, también con respecto a la *annona* y el *portorium*, aunque dado el tipo de provincia esta debió ser una de sus competencias fundamentales; *Valerianus* (LI-50), además, se sitúa en un momento crucial con los cambios que estaba habiendo a partir de Septimio Severo, como venimos señalando. Así pues, aunque conocemos *tabularii* en algunas *rationes* específicas, con diferencia el documentado mayormente es el de *provinciae* y, por tanto, el que mayor rango tenía en la jerarquía.

Finalmente, debemos incluir en este grupo un cargo particular, como es el de *subprocurator*, es decir, un asistente personal del *procurator* de rango ecuestre que no cuenta con muchos paralelos en el resto del Imperio. Los dos de Hispania (LI-10, 46) aparecen en la *Citerior* y la *Lusitania* vinculados a la fiscalidad de la *vicesima hereditatium*, tarea a la que aparecen asignados en varias ocasiones en la epigrafía del resto del Imperio⁷⁷¹, a través de la cual sabemos que el cargo estaba presente también en la *domus divina* y en las oficinas del Palatino⁷⁷², así como asignados a *procuratores metallorum*⁷⁷³ u a otras tareas específicas según las necesidades de cada provincia⁷⁷⁴. Un puesto particular, como decimos, por esta estrecha relación que mantenía con el *procurator* y, dada su condición, probablemente debamos situarlo en un grado superior al de *tabularius*, pudiendo ejercerse antes de las procuratelas.

3.5.1.4. *Procuratores*

El cargo superior al que todos los libertos imperiales aspiraban, pues en muchos casos era la llave para entrar a formar parte de la cabeza de la administración central en el Palatino, era el de *procurator*. Este puesto, no obstante, tenía diversas facetas y se encontraban en dos áreas respectivamente: el ámbito “doméstico” en Roma y el provincial. A nosotros nos interesa aquí el provincial, y en particular los dos tipos de *procuratores* que tenemos testimoniados en Hispania: los *procuratores provinciae* y los *metallorum*, aunque, como señalamos, es propiamente el *metallorum* el que acapara la inmensa mayoría de los casos, mientras que del *provinciae* como tal no conocemos ninguno, es decir, nunca hubo en Hispania un liberto *procurator provinciae* parejo a su

⁷⁷¹ *CIL* III 14199.05; *AE* 1993, 313, en Roma.

⁷⁷² *CIL* VI 8640; 33792; 36935; *AE* 2007, 252; Vermaseren, 1956-1960: n° 754.

⁷⁷³ *CIL* III 1088, en las minas de la Dacia.

⁷⁷⁴ *AE* 1973, 520A.

homólogo ecuestre como lo había en otras provincias⁷⁷⁵; sin embargo, en un momento determinado, sí que se dio esta situación de mando duplicado, o eso al menos podemos pensar *a priori*, en un espacio concreto de la Península que no era de carácter provincial, como se verá.

Conviene que nos detengamos, en primer lugar, a identificar las competencias de estos dos tipos de *procuratores*. De manera general, los *procuratores* tenían plena jurisdicción sobre los asuntos fiscales y patrimoniales, como delegados del emperador⁷⁷⁶, por lo que podía arbitrar sobre causas judiciales que implicaran al *fiscus*⁷⁷⁷, siempre que el *procurator* ecuestre no intercediera: podía pronunciarse sobre la venta de un fondo por el fisco⁷⁷⁸, recurrir una fianza a un deudor⁷⁷⁹, reclamar los *bona caduca*⁷⁸⁰, supervisar el cumplimiento de las condiciones de una venta y las acciones confiscatorias en caso de incumplimiento⁷⁸¹; no podía intervenir directamente en demandas tributarias y resolver litigios particulares, aunque podía solicitarse su participación como juez o nombrarlo él⁷⁸². Sobre las causas penales: podía evaluar los derechos del fisco sobre la herencia, en caso de suicidio⁷⁸³, y Caracalla admitió la posibilidad de intervención en delitos de adulterio, por la parte que pudiera ser confiscada, aunque suprimió la capacidad para reclamar la multa en caso de *plagium*, esto es, de usurpación del derecho de propiedad⁷⁸⁴; por lo demás, solo podían imponer multas o decretar un encarcelamiento, como medidas coercitivas⁷⁸⁵. Como puede comprobarse, las competencias realmente no diferían demasiado de las que tenían los *procuratores* ecuestres⁷⁸⁶, pero no podía ser de otra manera, dado que en muchas ocasiones debía atender a estos asuntos jurídicos en relación con el *fiscus*, y aquel no siempre estaría disponible para atenderlos; además, estas competencias se resolvieron también necesarias cuando se les puso al frente de los distritos mineros⁷⁸⁷. Los *procuratores metallorum*, además de ejercer con plena autoridad, en sus *metalla*, todas estas competencias, a través de la *Lex Vipascensis* (vid. el comentario a LI-36 para más detalles) sabemos que sus competencias se ampliaban, ya que tenían que ejercer como plenos administradores de la región, por lo que esta implicaba: tareas de policía y vigilancia, fiscalidad, cuidado de las infraestructuras, tanto de las mineras como de las civiles, y supervisar los arriendos de las instalaciones de servicios para los trabajadores de las minas y su inspección, así como, las concesiones de los pozos mineros y los abonos que debían hacerse al fisco, en relación a la parte proporcional que le correspondía del mineral extraído; en ninguno de estos ámbitos

⁷⁷⁵ Por mencionar tan solo el caso que conocemos a través de las fuentes literarias, esto es lo que ocurría en Bitinia como nos informa Plinio (*Tra.* X.28; 63/67; 84).

⁷⁷⁶ *Tac. Ann.* XII.60.

⁷⁷⁷ *Clust.* VI.35.3; 36.2.

⁷⁷⁸ *Clust.* III.26.4.

⁷⁷⁹ *Clust.* VII.45.5.

⁷⁸⁰ *Paul. Dig.* 49.14.48; *Clust.* III.28.10. Sobre los *bona caduca*, Millar, 1963: 34-36; 1977: 158-163.

⁷⁸¹ *Clust.* IV.55.3.

⁷⁸² *Clust.* III.13.1 > *CIL* VI 10250; IV.15.3; 57.5.2; *Paul. Dig.* 49.1.23.1.

⁷⁸³ *Clust.* III.26.2.

⁷⁸⁴ *Clust.* IX.20.4.

⁷⁸⁵ *Clust.* VII.73.6.

⁷⁸⁶ Jones, 1960: 115-125; Remesal Rodríguez, 1990: 59-65; Ozcáriz Gil, 2013: 184. Esta circunstancia fue la que provocó la discusión entre Boulvert (1970: 402-415) y Weaver (1965a; 1972: 270-281), acerca de cuál era el grado de dependencia del *procurator* liberto frente al ecuestre, pues para el francés su estatus era igual al ecuestre, en una suerte de cargo colegiado que pretendía mantener un estrecho control del emperador sobre estos cargos a través de la *familia Caesaris*, en tanto que para el australiano, también para nosotros como remarcamos, es evidente que el liberto *procurator* era inferior al ecuestre y estaba subordinado a él, aunque tuviera estas amplias competencias.

⁷⁸⁷ Boulvert, 1970: 402-419; Weaver, 1972: 267-281.

podían interferir las autoridades de ningún núcleo urbano⁷⁸⁸. La enorme tarea que esto suponía obligó a la creación de una *officina metalli* a la que estaban asignados militares y personal de la *familia Caesaris*⁷⁸⁹ de diferentes rangos (*tabularii, a commentariis, adiutores, vilici, dispensatores*, etc.), subalternos esclavos auxiliares de la administración, *vicarii* y personal doméstico. Un amplio grupo que ayudaba al *procurator* en las diferentes tareas que tenía que acometer.

El número total de *procuratores* en Hispania asciende a 14 siendo el cargo con mayor representación de la *familia Caesaris*⁷⁹⁰ (tab. 3.7). Realmente no conocemos ningún *procurator provinciae* en Hispania, como ya hemos indicado, aunque podría haber dudas con respecto a los dos *procuratores* más antiguos conocidos en Hispania (LI-26 y LI-38), que aparecen simplemente con ese título, lo cual se debe a la naturaleza del propio soporte y su destino, una placa votiva de bronce de pequeñas dimensiones (4.90 x 9 x 0.1 cm). Su cronología es cercana a la primera vez que aparecieron estos *procuratores* libertos, hacia el año 54⁷⁹¹, pero no estamos en condiciones de saber si estos eran *provinciae*, sobre todo porque son dos los individuos que aparecen con el título, por lo que bien podrían ser *procuratores metallorum* que llegaron a la *Citerior* para asumir su tareas de gestión y, antes de separarse, realizaron esta dedicación al emperador Vespasiano; con la escasa información epigráfica disponible, realmente no podemos estar seguros, pero la opción de un *a provincia* es la menos probable ya que no conocemos ninguno con posterioridad; salvo que asumamos que fue una intentona de este emperador de situar, como en otras provincias, a un liberto *procurator provinciae*; de ser así, en todo caso, es evidente que no cuajó el plan probablemente porque la *familia Caesaris* no tenía personal suficiente para ello. Tampoco *Saturninus* (LI-49) fue *procurator provinciae*, sino que lo fue de una sección de la *Citerior*, las *Asturiae et Callaeciae*, que, desde fines del I, habían quedado en manos de un *procurator* ecuestre⁷⁹². A partir de este testimonio no sabemos si la región contó también de manera regular con una pareja de *procuratores*, uno ecuestre y otro liberto, pues este individuo aparece en un contexto cronológico de cambios importantes en la administración de Roma, bajo los Severos, y no sería de extrañar que, ante las necesidades de personal, *Saturninus* (LI-49) fuera asignado para ocupar una vacante que se hubiera producido, máxime cuando poco después ejerció como *procurator metallorum Vipascensis*. En todo caso, sus tareas fiscales se circunscribían a este segmento territorial de la provincia, con la categoría de un puesto específico a la par que los *procuratores metallorum*, y no sería de extrañar que también estuviera relacionado su cargo con la actividad minera de la zona⁷⁹³; siempre con una cronología,

⁷⁸⁸ *EJER* pp. 71-133; Domergue, 1983; Serrano Delgado, 1988: 48-51; Capanelli, 1989; 1990; Mangas Manjarrés y Orejas, 1999: 281-283. Esto, sin embargo, variaría en función del régimen de explotación que se hubiera determinado para cada uno de los distritos. Si las disposiciones del distrito de *Vipasca* pueden ser extrapolables a los distritos de la *Baetica*, donde se impuso el sistema de *locatio conductio*, no podemos determinar lo mismo para las minas de oro del noroeste hispano y sus correspondientes distritos, donde sabemos que el régimen de explotación debió ser sustancialmente diferente con una dirección directa de la administración con su correspondiente equipo de ingenieros; así como la participación del ejército allí estacionado; por lo que aquí, una parte de las competencias y obligaciones de los *procuratores* se adaptarían a esa realidad (Mangas Manjarrés y Orejas, 1999: 268-291 y 303-311; Orejas y Sastre Prats, 1999: 170-186).

⁷⁸⁹ Así deducimos de *Lex Vip.* 4 y de la documentación que conocemos de las minas de la Dacia (Mrozek, 1968; Wollmann, 1989: 108-110) y el resto de provincias danubianas (Ørsted, 1985; Dušanić, 1977; 1989).

⁷⁹⁰ El cómputo supera ahora los 11 que en su momento tenía Serrano Delgado (1988: 41 y 46-51).

⁷⁹¹ *Tac. Ann.* XIII.1.

⁷⁹² Alföldy, 2002: 45-51; Ozcáriz Gil, 2013: 188-191.

⁷⁹³ Algo que Domergue (1990: 288-294) rechazó, apostando por la especificidad que suponía el cargo de *metallorum*, en tanto que Le Roux (1985) no creía que los distritos mineros tuvieran una división tan estricta

como decimos, anterior a la creación de la provincia *Hispania Nova Citerior Antoniniana* por Caracalla (211/214)⁷⁹⁴.

Si dejamos de lados estos casos, la abundancia de *procuratores* se da en los distritos mineros. Es interesante que los primeros documentados procedan de los *metalla* de la *Baetica*: en el distrito de *Urium* (Riotinto, Huelva)⁷⁹⁵ (LI-48) y en el distrito de *Arucci* (Aroche, Huelva), que era vecino del de *Urium*⁷⁹⁶ (LI-54), dedicando sendas inscripciones en honor del emperador Nerva; ya en el tránsito al nuevo siglo, el *procurator* del *mons Marianus*⁷⁹⁷ (LI-21) y, en la primera mitad del II, el *procurator* del *metallum Oretana*⁷⁹⁸ (LI-35). Todos estos *procuratores*, estaban sujetos a la autoridad del *procurator provinciae* de la *Baetica*, de rango ducenario⁷⁹⁹, y parece que, para algunas cuestiones concretas, también debían rendir cuentas ante un *procurator* específico de la *vicesima hereditatum* que tenía bajo su administración tanto la provincia de la *Baetica* como la de *Lusitania*, de rango sexagenario⁸⁰⁰; aunque este último cargo solo debamos contemplarlo en algún momento del gobierno de Marco Aurelio, cuando la *Baetica* comenzó a depender directamente del emperador⁸⁰¹. Una situación similar se daría con los *procuratores metallorum* de *Vipasca*, solo que su dependencia sería hacia el *procurator provinciae* de *Lusitania*. Conocemos a tres administradores de este *metallum*⁸⁰², en una cronología que va desde Hadriano a mediados del siglo III: *Ulpus Aelianus* (LI-36) es el *procurator* que conocemos a través de la misma *Lex Vipascensis*; *Saturninus* (LI-49) es bien conocido por haber sido previamente *procurator Asturiae et Gallaeciae*, como hemos comentado; y *Beryllus* (LI-41), el último y más tardío, presenta la particularidad de presentar, en texto honorífico, lo que parece que fueron algunas de sus funciones específicas por las que es especialmente ensalzado: en primer lugar, *vicarius rationalium*, esto es, “en sustitución de los *rationales*”, expresión cuyo contenido jurídico y administrativo no podemos determinar con seguridad, aunque es posible que se refiera a la supervisión de las propiedades imperiales que hubiera en el distrito (*vid.* el comentario a LI-41 para otras posibilidades), y, en segundo lugar, *restitutor metallorum*, tampoco nada clara, aunque es más seguro que se refiriera a su labor en la administración de pozos mineros y sus asignaciones.

Un tratamiento aparte requieren los *procuratores metallorum* de la *Citerior* que aparecen todos concretados en los distritos mineros del noroeste. Solo conocemos uno fuera del *conventus Asturum*, *M. Ulpus Eutyches* (LI-32) *procurator metallorum Albocrarensis*, localizado en *Aquae Flaviae*, aunque el distrito tenía su centro en Três Minas (Vila Pouca de Aguiar, Vila Real (Portugal)), en el distrito de Trás-os-montes, de

y una asignación funcional constante de sus servidores dedicados a tareas tan concretas, pues a su juicio esto no sería útil a la administración. Christol (1999) defendió la postura de Domergue.

⁷⁹⁴ Ozcáriz, 2013: 45-51.

⁷⁹⁵ Domergue, 1990: 49-62 y 191-195; Blanco y Rothemberg, 1981; Orejas y Sánchez-Palencia, 1998: 105; Mangas Manjarrés y Orejas, 1999: 278-280; Chic García, 2007.

⁷⁹⁶ Domergue, 1990: 295 y 344; Orejas y Sánchez-Palencia, 1998: 105; Mangas Manjarrés y Orejas, 1999: 278-280.

⁷⁹⁷ Domergue, 1990: 47-48, 235, 281-3, 296-7 y 377-80; González Fernández, 1996; Orejas y Sánchez-Palencia, 1998: 105; Mangas Manjarrés y Orejas, 1999: 242-249; Ventura Villanueva, 1999: 71-72.

⁷⁹⁸ Domergue, 1990: 246-48, 261-271, 434-441 y 450-54; Orejas y Sánchez-Palencia, 1998: 105; Mangas Manjarrés y Orejas, 1999: 242-249; Gutiérrez y Bellón, 2001, *dossier I*.

⁷⁹⁹ Como el que conocemos a través de *Irenaeus* (SI-23) (Pflaum, 1960-1961: 629-632, n° 235).

⁸⁰⁰ El caso conocido a través de *Valerianus* (LI-50) es prácticamente coetáneo del anterior (Pflaum, 1960-1961: 737 y ss). En la *Citerior*, aparecen también época tardía (Ozcáriz Gil, 2013: 221).

⁸⁰¹ Eck, 1974; Alföldy, 1995.

⁸⁰² Domergue, 1983; 1990: 49-62, 281-282 y 294-307; Mangas Manjarrés y Orejas, 1999: 278-280; Domergue, 2001, *dossier IV*.

gran extensión territorial y que no sabemos si pudo incluir las próximas minas de Valongo, al norte de Oporto⁸⁰³, así como los yacimientos del sur de Galicia y el distrito de Beiras⁸⁰⁴, o si estas constituyeron distritos diferenciados, aunque todas ellas habrían quedado englobadas bajo el mismo *conventus*; se trata, pues, del único distrito minero con *procurator* conocido para el *conventus Bracaraugustanus*.

Los restantes cuatro *procuratores* (LI-11, 12, 18, 44)⁸⁰⁵ eran los directores del mayor complejo minero de Hispania que comprendía Las Médulas y la Valduerna (León)⁸⁰⁶, que podría haber incluido también los yacimientos asturianos⁸⁰⁷, todos ellos quedando englobados bajo el *conventus Asturum*. Ya que todos ellos aparecen en una cronología posterior a la primera mitad del siglo II⁸⁰⁸, estos *procuratores* estaban bajo la dirección del *procurator Asturiae et Callaeciae*⁸⁰⁹ y, por tanto, al margen del *procurator provinciae Citerioris*, así como también del *legatus iuridicus* que se designó también para este espacio provincial⁸¹⁰; con la particularidad añadida, por lo que se refiere al *metallum* del *conventus Asturum*, de la presencia de la *Legio VII* y de su *legatus legionis*, que en algunos momentos era el mismo que ocupaba las funciones de *legatus iuridicus*⁸¹¹. Todo ello induce a pensar que habría un control mucho más estrecho de la actividad de los *procuratores metallorum* de este territorio y, muy probablemente, la parte de las competencias que tenían que ver con los asuntos de fiscalidad y la jurisprudencia asociada, recayera en estos ecuestres, mientras que estos libertos centrarían sus competencias más específicamente en lo que tenía que ver con las labores mineras, el mantenimiento de las instalaciones y, sobre todo, del material extraído, la productividad y rendimientos y los informes contables con los envíos y resultados. Toda esta actividad se hacía con la estrecha colaboración de la legión y, pese a la posición aparentemente menos destacada de estos *procuratores*, las inscripciones donde aparecen, como hemos señalado (cap. 3.4.1), son una prueba clara de su autoridad, en lo que al distrito se refiere, contando incluso con personal militar bajo sus órdenes directas, los *beneficarii procuratorum*⁸¹², que debían de ejercer de nexo de comunicación entre el liberto imperial

⁸⁰³ Orejas y Sánchez-Palencia, 1998: 106; Mangas Manjarrés y Orejas, 1999: 291-293; Matías Rodríguez, 2014: 32.

⁸⁰⁴ Domergue, 1990: 40-42 (distritos de Galicia, Trás-os-montes y Beiras).

⁸⁰⁵ Recientemente tratados por Santos Yanguas (2019).

⁸⁰⁶ Domergue, 1970; 1990: 42-44 (distritos de Asturias, León, Astorga y el Bierzo); Orejas y Sánchez-Palencia, 1998: 106; Mangas Manjarrés y Orejas, 1999: 291-293; Sánchez-Palencia *et alii*, 2001, *dossier III*; Sastre Prats, 2011.

⁸⁰⁷ Santos Yanguas, 2002; 2020; 2021.

⁸⁰⁸ Muy posiblemente su existencia sería previa y, si la hipótesis de Santos Yanguas (2015) es correcta, podríamos fijar en época del emperador Claudio el momento de consolidación, no ya de los *conventus* del noroeste, sino también de la definitiva consolidación, desde el punto de vista administrativo, de los distritos mineros que abarcaban. En esta misma idea, iría la aparición del *praefectus Asturiae* y el *praefectus Callaeciae* de época de Vespasiano (Ozcáriz Gil, 2013: 222-223).

⁸⁰⁹ Ozcáriz Gil, 2013: 188-195, con la lista de los *procuratores* conocidos. Dado que estos libertos imperiales aparecen en un contexto cronológico que va desde el 161 al 191, podemos vincularlos con las procuratelas de *Sex Truttadius Clemens* (CIL II 2643 = Pflaum, 1960-1961: 567 y ss, n° 216; 1982: 117), *C. Iulius Flaccus Aelianus* (CIL II 5678 = PIR² I, 311 = Pflaum, 1960-1961: 1047; 1982: 117) y *P. Aelius Hilarianus* (AE 1968, 227; 228; CIL VI 41278).

⁸¹⁰ Ozcáriz Gil, 2013: 174-177. Su creación tuvo lugar en algún momento entre el 117 y el 138.

⁸¹¹ Ozcáriz Gil, 2013: 177-178.

⁸¹² LI-18 > *Valerius Valens* y *Aelius Flavius*; LI-44 > *Fabius Martianus*. Se conoce algún *beneficarii* de este tipo más, aunque no sabemos quién era el liberto imperial al que estaban subordinados (cf. Ozcáriz Gil, 2013: 227-228).

y los altos mandos de la legión⁸¹³. Los *procuratores* se constituyeron como la élite de los cargos administrativos a la que podían aspirar los miembros libertos de la *familia Caesaris*, ya que se trataba del puesto que mayores competencias abarcaba, el que más independencia traía consigo, si pensamos en los *procuratores metallorum*, y el que más prestigio confería, situando a su ocupante en la proximidad de los altos magistrados y procuratelas del estado, a la vez que se convertía en un elemento más de control y fiscalización imperial de asuntos de vital importancia para la economía imperial, como era la administración de los *metalla*.

⁸¹³ Que hubiera soldados bajo las órdenes de estos funcionarios de la *familia Caesaris*, es algo que conocemos bien y que formaba parte de la normalidad administrativa imperial, como nos muestra Plinio (*Tra. X.27/28*).

Ref. prosopografía	Cronología			Cargo	Lugar
	General	Segmentada	Precisa		
SI-1	I			<i>Vicarius vicarii</i> (de SI-26)	Tarraco
SI-26	I			<i>Vicarius</i> (de SI-30)	Tarraco
SI-2	I			<i>Dispensator</i>	<i>Aquae Celenae</i>
SI-9	I			<i>Vicarius</i> (de SI-2)	<i>Aquae Celenae</i>
SI-13	I			<i>Vicarius vicarii</i> (de SI-9)	<i>Aquae Celenae</i>
SI-11			41-54	<i>Dispensator Hispaniae Citerioris</i>	Desconocido
LI-20		2ª m. I		<i>Tabularius provinciae Hispaniae Citerioris</i>	Tarraco
LI-26			69-79	<i>Procurator</i>	Can Modolell
LI-38			69-79	<i>Procurator</i>	Can Modolell
LI-54			96-98	<i>Procurator metallorum</i>	Arucci
LI-48			97	<i>Procurator metallorum</i>	Urium ad Rubras
SI-5		f. I		<i>Vicarius</i> (de SI-22)	Conimbriga
SI-3		f. I-pr. II		<i>Vicarius</i> (de SI-24)	Asturica Augusta
SI-24		f. I-pr. II		<i>Dispensator</i>	Asturica Augusta
LI-21		f. I-pr. II		<i>Procurator montis Mariani</i>	Hispalis
SI-16		f. I-2ª m. II		<i>Vilicus XX hereditatium</i>	Olisipo
SI-27		f. I-2ª m. II		<i>Vicarius</i> (de SI-16)	Olisipo
SI-32		f. I-2ª m. II		<i>Vicarius</i> (de SI-34)	Regina
SI-34		f. I-2ª m. II		<i>Dispensator</i>	Regina
LI-23		f. I-2ª m. II		<i>Tabellarius</i>	Tarraco
LI-43		f. I-III		<i>A commentariis XX hereditatium Hispaniae Citerioris</i>	Tarraco
LI-45		f. I-III		<i>Tabularius XX hereditatium provinciae Lusitaniae</i>	Tarraco
SI-6		1ª m. II		<i>Calculator</i>	Tarraco
LI-6		1ª m. II		<i>A commentariis XX hereditatium provinciae Hispaniae Citerioris</i>	Tarraco
LI-32		1ª m. II		<i>Procurator metallorum Albocraensis</i>	<i>Aquae Flaviae</i>
LI-35		1ª m. II		<i>¿Procurator metallorum?</i>	Minas de El Centenillo
LI-36			117-138	<i>Procurator metallorum</i>	Vipasca
LI-39			139-161	<i>Tabularius provinciae Hispaniae Citerioris</i>	Tarraco
SI-25		m. II		<i>Tabularius XX hereditatium</i>	Tarraco

SI-31		m. II		<i>Dispensator frumenti mancipalis</i>	<i>Hispalis</i>
LI-1		m. II		<i>Tabularius provinciae Lusitaniae</i>	<i>Augusta Emerita</i>
LI-3		m. II		<i>Tabularius provinciae Lusitaniae et Vettoniae</i>	<i>Augusta Emerita</i>
LI-8		m. II		<i>Vicarius (de LI-3)</i>	<i>Augusta Emerita</i>
LI-7		m. II		<i>Tabularius provinciae Hispaniae Citerioris</i>	<i>Tarraco</i>
LI-22		m. II		<i>Tabularius provinciae Baeticae</i>	<i>Corduba</i>
LI-25		m. II		<i>Tabularius provinciae Hispaniae Citerioris</i>	<i>Tarraco</i>
LI-33		m. II		I. <i>Tabularius XX hereditatium</i> II. <i>Tabularius provinciae Lugdunensis et Aquitanicae</i> III. <i>Tabularius provinciae Lusitaniae</i>	<i>Laminium</i>
SI-21		2 ^a m. II		<i>Marmorarius</i>	<i>São Miguel de Mota</i>
LI-14		2 ^a m. II		<i>Tabularius provinciae Lusitaniae rationis patrimonii</i>	<i>Augusta Emerita</i>
SI-35			161-169	<i>Exactor</i>	<i>Brigantium</i>
LI-44			161-163	<i>Procurator metallorum</i>	<i>Cuenca del Duerna</i>
LI-18			166-167	<i>Procurator metallorum</i>	<i>Cuenca del Duerna</i>
LI-11			181-184	<i>Procurator metallorum</i>	<i>Cuenca del Duerna</i>
LI-12			191	<i>Procurator metallorum</i>	<i>Cuenca del Duerna</i>
SI-23			195	<i>Dispensator portus Ilipensis</i>	<i>Ilipa Magna</i>
LI-29			198-211	<i>Adiutor procuratoris provinciae Hispania Citerioris</i>	<i>Tarraco</i>
LI-50			198-211	<i>Tabularius [provinciae Baeticae]</i>	<i>Corduba</i>
LI-49			198-205	I. <i>Procurator Asturiae et Gallaeciae</i> II. <i>Procurator metallorum Vipascensis</i>	<i>Lucus Augusti</i>
LI-28			198-208	<i>Commentariensis procuratoris provinciae Hispaniae Citerioris</i>	<i>Tarraco</i>
LI-10			198/209-211	<i>Subprocurator XX hereditatium</i>	<i>Tarraco</i>
SI-41		2 ^a m. II-pr. III		<i>Servi stationi serrariorum Augustorum</i>	<i>Italica</i>

LI-42		2 ^a m. II-pr. III		<i>Tabularius ludi Gallici et Hispani</i>	<i>Barcino</i>
LI-46		2 ^a m. II-pr. III		<i>Subprocurator XX [hereditatium]</i>	<i>Augusta Emerita</i>
LI-52		2 ^a m. II-pr. III		<i>Commentariensis XXXX Galliarum item Urbis Albei Tiberis item provinciae Baeticae item Alpium Cotti</i>	<i>Tarraco</i>
SI-15		1 ^a m. III		<i>Dispensator arcae patrimonii</i>	<i>Hispalis</i>
SI-7		1 ^a m. III		<i>Vicarius (de SI-15)</i>	<i>Hispalis</i>
SI-17		1 ^a m. III		<i>Vicarius (de SI-15)</i>	<i>Hispalis</i>
SI-28		1 ^a m. III		<i>Vicarius (de SI-15)</i>	<i>Hispalis</i>
SI-29		1 ^a m. III		<i>Vicarius (de SI-15)</i>	<i>Hispalis</i>
SI-33		1 ^a m. III		<i>Vicarius (de SI-15)</i>	<i>Hispalis</i>
LI-41		m. III		<i>Procurator metallorum [vicarius rationalium; restitutor metallorum]</i>	<i>Vipasca</i>
SI-8	—	—	—	<i>Adiutor tabularii</i>	<i>Bencatel</i>

Tabla 3.7. Cargos administrativos en serviles imperiales

3.6. Representación pública

Las características propias de este grupo de serviles, que venimos desarrollando, tienen, como colofón, resultados diferentes en cuanto a su representatividad en la epigrafía se refiere, con respecto al resto de dependientes de Hispania. Como consecuencia, la brecha que suele existir entre el número de inscripciones funerarias y las votivo-honoríficas, está aquí muy disminuida, pues en el caso de las primeras son 40 los testimonios y en el caso de las segundas 38⁸¹⁴, cuyo desglose por segmentos puede ser interesante ya que, para los esclavos, la proporción de funerarias es ligeramente superior (16 frente a 13), debido fundamentalmente al peso de las dedicaciones a *vicarii*, mientras que en los libertos las votivo-honoríficas superan por uno a las funerarias (25 frente a 24). Los números están, por tanto, muy igualados. Sin embargo, como ocurriera con los públicos (cap. 2.5.2), son las inscripciones votivo-honoríficas las que mejor cuenta dan sobre su capacidad económica y sus intereses de promoción, ya que las funerarias no destacan especialmente (gráf. 3.15) y no se apartan, por otro lado, de los usos y formas de los talleres locales donde se hallasen, bien en el momento de su defunción, bien si tuvieran que enterrar a un compañero o familiar. Uno de los problemas que nos encontramos con las funerarias es que, en un alto número (35 %), hemos perdido el soporte que contenía los textos y no conocemos sus características; el resto se reparten de manera mayoritaria entre estelas, aras y placas (55 %), todo lo más las 9 placas nos indicarían la presencia de monumentos de mayores dimensiones⁸¹⁵, salvo que estuvieran insertas en sarcófagos y aras, pero tanto las estelas como las aras no arrojan ningún dato reseñable. La adaptabilidad al contexto epigráfico de la ciudad donde se encontrasen, se revela también a través de la *cupa* documentada en *Conimbriga* (LI-2) y el único caso excepcional es el pedestal funerario erigido al hijo de un liberto (LI-22) en *Corduba*, cuya financiación asumió, así como los funerales, el propio *ordo* de la ciudad, en una acción que las curias locales reservaban solo a los miembros más destacados de la comunidad⁸¹⁶; pero que resulta clara si tenemos en cuenta que su padre era el *tabularius provinciae*, por lo que iba claramente encaminada a ganarse el favor de éste, en lo que a buscar beneficios con respecto a la administración se refiere, y, probablemente también, a razón de ser un personaje que podía hacer de enlace con los altos funcionarios y magistrados de la provincia. Esto recuerda a algunas acciones honoríficas que comunidades y particulares llevaban a cabo con el deseo de honrar a este personal de la administración, con el deseo de congraciarse con él (como LI-21 y LI-41). Es de destacar que, en ninguno de estos actos, los beneficiarios decidieran aportar de su peculio el dinero suficiente para sufragar el honor, dejando que las comunidades corrieran enteramente con los gastos y, por tanto, sin molestarse en mostrarse demasiados liberales.

⁸¹⁴ Para el primer estudio de esta documentación, contamos con Serrano Delgado (1988a: 58-66), cuyas observaciones originales podemos ahora matizar a raíz de nuestro estudio.

⁸¹⁵ Di Stefano, 1987: 80-82; Andreu Pintado, 2009a: 329; Buonopane, 2020: 84-85. Lo mismo ocurre con el único bloque conocido (LI-7), que por sus características fisionómicas parece más bien un pedestal pues recuerda claramente al modelo tripartito típico de *Tarraco* (Di Stefano, 1987: 86-87; Alföldy, 1996: 11; 2001a: 69-71; 2017: 79-95; Gorostidi Pi, 2017: 169-170; 2020: 268-272).

⁸¹⁶ Melchor Gil, 1994a: 175; 1994b: 230-231; 1997: 230-231; 2006a: 204-205; 2006b: 122 y 125-127; 2009: 220-221.

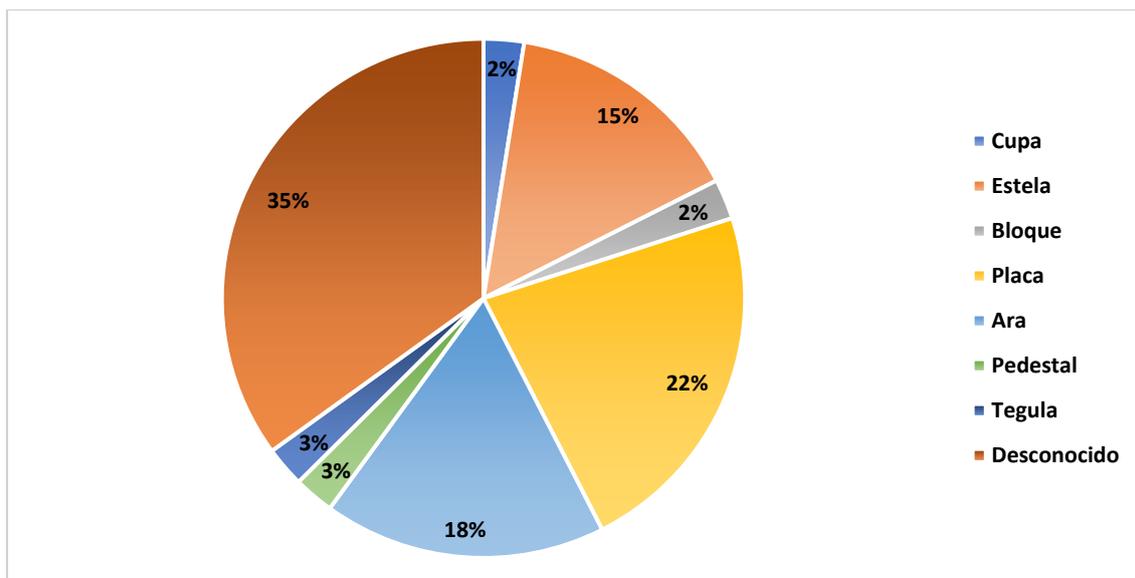


Gráfico 3.15. Tipo de soporte en inscripciones funerarias de serviles imperiales

Pasando a las inscripciones votivas y honoríficas, al igual que ocurriera con los serviles públicos, tampoco se prodigó entre la *familia Caesaris* en Hispania la realización de ningún acto evergético⁸¹⁷ que acompañara sus acciones epigráficas de esta naturaleza. Antes bien, tanto en sus dedicaciones honoríficas como en sus votivas, dedicadas mayoritariamente a las divinidades “augustas” o “augustalizadas”⁸¹⁸ y a los emperadores, queda claro que estos esclavos y libertos quieren alinearse y ser asociados con la figura imperial y con la política oficial que potenciaba el culto a las principales divinidades tutelares de Roma y el Imperio, y que eran vinculadas a los mismo emperadores en su faceta de intermediadores entre el mundo terrenal y el cósmico, benefactor del género humano. La *familia Caesaris*, pues, en su representación⁸¹⁹, quiere ser relacionada en su papel de “instrumento” y sostén de este orden de cosas, quiere demostrar públicamente, allá donde, se encontrara su lealtad hacia las instituciones, estén estas representadas por los miembros del orden ecuestre y senatorial de la administración o por el mismo emperador, y, consecuentemente, su fidelidad y lealtad hacia él, en definitiva visibilizar su papel como parte integrante de ese complejo entramado funcional y de administraciones que permitía sostener la estructura imperial. Este es todo el interés que pretenden esclavos y libertos, ninguno otro, y, por tanto, el colectivo no sintió la necesidad de demostrar liberalidad alguna hacia las comunidades que gestionaba y con las que, por otro lado, es difícil que sintiera alguna afinidad; tampoco pretendía, dado el carácter de los testimonios, difundir el culto imperial en estos términos⁸²⁰, por lo que sus acciones se encuadran, bien en el ámbito privado, bien en un momento puntual de participación colectiva en determinados actos votivos que requerían su presencia⁸²¹.

⁸¹⁷ Aunque en espacios como Italia, en cambio, fueron un comportamiento más frecuente (Boulvert, 1974: 216-221; Staerman y Trofimova, 1979: 167-201). Sobre la definición estricta de “evergetismo” (cap. 2.5.2; 5.7.2), Melchor Gil, 1994a: 25-39; Rodríguez Neila, 1989: 137-155 y 159-162; 2001: 44-46.

⁸¹⁸ Étienne, 1958: 338-349; Bayet, 1984: 183-206; Villaret, 2019: 17-18 y 104-105.

⁸¹⁹ Recordamos el valor que dábamos al término “representación” (cap. 2.5.2), de acuerdo con Ricci (2007-2008: 979-982).

⁸²⁰ Pensamos al contrario que Serrano Delgado (1988a: 58-60) en este punto, sobre todo por lo que se dirá más adelante al estudiar el conjunto de votivas.

⁸²¹ Villaret, 2019: 247.

Puede afirmarse que esto no fue por falta de capital suficiente⁸²², no al menos desde luego para aquellos libertos que ocupaban los cargos superiores de la administración. Era su situación laboral la que les proveía de la riqueza que poseían, en forma de *peculium* si eran esclavos todavía, a partir de la remuneración regular que recibían del emperador por su ejercicio burocrático, en forma de *commoda* al igual que los serviles públicos⁸²³, y a partir del cual podían generar sus pequeñas fortunas⁸²⁴; lo cual no implicaba en ningún caso una minusvaloración del *honor* que suponía ejercerlo.

Las inscripciones honoríficas (tab. 3.8) representan una parte muy menor del conjunto, con tan solo 9 textos, de los cuales ya hemos hecho una valoración previa desde el punto de vista de su significado social (cap. 3.4.1), y, aquí, lo que conviene resaltar es sencillamente que 4 de ellas fueron realizadas por particulares y comunidades para honrar la labor de estos miembros de la *familia Caesaris*, con las intenciones antedichas, siendo las restantes 5 los actos que nacieron de la propia voluntad de estos individuos. Como los dos elocuentes pedestales dedicados a dos personajes de rango ecuestre (SI-23 y LI-41), en los que ya nos detuvimos con anterioridad, y que en este caso pretendían demostrar su clara lealtad con la nueva dinastía que estaba por inaugurar Septimio Severo; por lo que, la mejor manera, era demostrar su *amicitia* con aquellos funcionarios superiores a ellos, con los que guardaban relación, y que se habían mostrado partidarios del nuevo emperador. Así pues, estos dos miembros de la *familia Caesaris*, a diferencia quizá de lo que había pasado en otras épocas⁸²⁵, se deciden posicionarse políticamente y lo manifiestan a través de estas honras honoríficas que podríamos calificar, en este contexto político, de auténtica “autorrepresentación”⁸²⁶. Los restantes 3 testimonios se enmarcan dentro de las prácticas habituales del grupo, en tanto que se tratan de dedicaciones a los emperadores (LI-40, LI-48 y LI-54) en soportes diversos: el más tardío (LI-40), un testimonio *post. 317/326*, recurre a un monumento en forma de bloque, mientras que, los de época de Nerva (LI-48; LI-54), utilizan unos soportes mucho más suntuosos, al menos uno de ellos (LI-48), que consagra al emperador en el año 97 una *tabula* de bronce, probablemente en el contexto de la celebración por el aniversario de su advenimiento al trono; el otro testimonio (LI-54) es posible que tuviera un destino similar, pero, por desgracia, no conocemos los detalles de su soporte y el texto conservado no permite

⁸²² Motivo siempre de comentarios satíricos para los romanos de la alta sociedad (*Juv.* I.102-109; XIV.325-331). Por otro lado, también es recurrente que se les mencione como poseedores de grandes fortunas, especialmente aquellos que estaban en Roma y formaban parte del más estrecho círculo de colaboradores del emperador, destacando una vez más los libertos del emperador Claudio (cf. Besnier, 1947-1948) (*Dio Cass.* LX.17.8; 28.2; LXII.14.3; *Ioseph.* *AI* XVIII.6.4; *Plin.* *NH* XXXIII.134; 145; *Tac. Ann.* XII.53; *Suet. Claud.* V.28-29; *Tert. De pall.* V.5.63-66).

⁸²³ Corbier, 1980: 66-67.

⁸²⁴ A partir de aquí, fueron múltiples las fuentes de riqueza que podían venir como consecuencia de la actividad administrativa: desde luego, a ello podía contribuir la largueza del propio emperador con los libertos y esclavos que le fueran especialmente cercanos (*Dio Cass.* LXI.5.4), la corrupción y los bienes inmuebles como los *horti* que tenían en Roma, *fundi* en Italia y viviendas en la capital imperial, Egipto o Numidia (Boulvert, 1974: 201-206). Sin embargo, como puede comprobarse, es el escenario itálico el que acapara este tipo de situaciones, prácticamente desconocidas en el resto de provincias, lo que explica que sea aquí donde los veamos recibiendo los *ornamenta decurionalia*, otro tipo de *insigniae*, vinculados a asociaciones de *iuvenes* o siendo nombrados seviro augustales (Boulvert, 1974: 224-230 y 234-250, con las tablas de actos evergéticos; 1985). Facetas, todas ellas, desconocidas en Hispania y el resto del territorio imperial, una clara señal, por otro lado, de donde estaban los intereses de este grupo social y lo que explica nuestra precaria información, por ejemplo, en lo que se refiere a las acciones evergéticas que mencionábamos.

⁸²⁵ Piénsese en la guerra civil del 69 y las noticias que tenemos de la actuación de algunos libertos imperiales (*Tac. Hist.* II.65; III.12.3), cuya actitud podemos calificar sencillamente de neutral y dependiente de las circunstancias.

⁸²⁶ Alföldy, 1991: 589 y 599; Panciera, 2006: 90-98.

establecer una fecha precisa. Estos cinco últimos testimonios resaltan lo que venimos señalando en varias ocasiones, la vinculación y lealtad “corporativa” de estos individuos hacia los principales representantes del Estado en sus diferentes facetas y sin mayores pretensiones o actos asociados.

El núcleo de inscripciones verdaderamente notable lo constituyen las 29 votivas documentadas, cifra que desborda claramente las 18 votivas de los públicos y cuyo contenido es también sustancialmente distinto (tab. 3.9 y gráf. 3.16). Su volumen obliga a que las analicemos pormenorizadamente y por grupos. Resulta de interés un pequeño grupo de 4 dedicaciones a divinidades indígenas (SI-2, SI-12, SI-21 y LI-32), 2 procedentes del ámbito de los *conventus* del noroeste, dedicadas a *Edovius*⁸²⁷ (SI-2) y *Anderos*⁸²⁸ (LI-32) que aparece bajo sincretismo con *Iuppiter Optimus Maximus (IOM)* en adelante), cuyos ejecutores eran ambos miembros del personal administrativo, en tanto que los de la dedicación a *Kautes* (SI-12) y a *Endovellicus* (SI-21) fueron realizadas por suboficiales y aparecen en el contexto de santuarios importantes: la primera en Can Modolell (Cabrera de Mar, Barcelona)⁸²⁹, que había dado comienzo al culto a principios del siglo I y estaba dedicado a varias divinidades, a juzgar por los variados votos a Silvano, Neptuno y, en un fase posterior, a Mitra, al que se suma esta divinidad de raigambre indígena –a este mismo santuario pertenece la plaquita de bronce votiva (LI-26, 38) dedicada por los dos *procuratores* de época de Vespasiano, aunque desconocemos a qué divinidad fue consagrada–. Por su parte, la de *Endovellicus* apareció en el conocido santuario lusitano de la divinidad en São Miguel de Mota, a unos 50 km de *Ebora*⁸³⁰. Estas dedicaciones responden, por un lado, al cumplimiento de ciertas “obligaciones” religiosas de estos empleados con los cultos propios del lugar, siendo los espacios del noroeste y *Lusitania* donde se concentran estas evidencias a los cultos indígenas, como la epigrafía en general nos muestra⁸³¹, y, por otro, con una posible piedad particular ya que ninguna de ellas aparece consagrada en honor a los emperadores; lo que se trata aquí, pues, es de visibilizar su presencia en el lugar donde operan entre la población local. El único caso más dudoso sería la dedicación a *Anderos*, pues su sincretismo con *IOM* sí sería una clara manifestación hacia el principal culto oficial de Roma y, sobre todo, con la nueva idea de orden cósmico imperial, pues, entre otras cosas, significaba la integración de la divinidad al Imperio, omitiendo, por ejemplo, el término *Augustus*⁸³². En esta misma línea de piedad personal, podemos incluir la dedicación a la *Sancta Dea*, Cibeles⁸³³, realizada por un esclavo en *Ilipa Magna* (SI-10), la de las *Nymphae* (LI-13) de un liberto de *Aquae Flaviae* (el mismo lugar de LI-32) y la de *Minerva* (LI-20) de *Tarraco* –aunque pudo tratarse de una dedicación a la Triada Capitolina (ref. *CIL* II²/14, 2, 840)–. Todas ellas no muestran ningún motivo que vincule sus acciones con una honra pública a los emperadores. Queremos resaltar este aspecto precisamente por la escasez de este tipo de dedicaciones que no pueden ser relacionadas claramente con el orden religioso imperial;

⁸²⁷ Blázquez, 1962: 93.

⁸²⁸ Blázquez, 1962: 28.

⁸²⁹ Revilla Calvo y Pla Perea, 2002; Alvar, 2019: 147-151.

⁸³⁰ Blázquez, 1962: 93-95. Divinidad que, por sus atributos y funciones, podría haber sido identificada con *Faunus* y *Silvanus* por los romanos que no eran autóctonos (Cardim-Ribeiro, 2005: 749-750). Sobre las recientes excavaciones en el santuario (cf. Roberto *et alii*, 2005).

⁸³¹ Marco Simón, 1999; Olivares Pedreño, 2003; 2006; Santos Yanguas, 2014.

⁸³² Villaret, 2019: 164-165 y 217-219.

⁸³³ Turcan, 2001: 39-40.

grosso modo podemos contabilizar, entonces, 6 dedicatorias de este tipo dejando de lado, como decíamos, LI-32⁸³⁴.

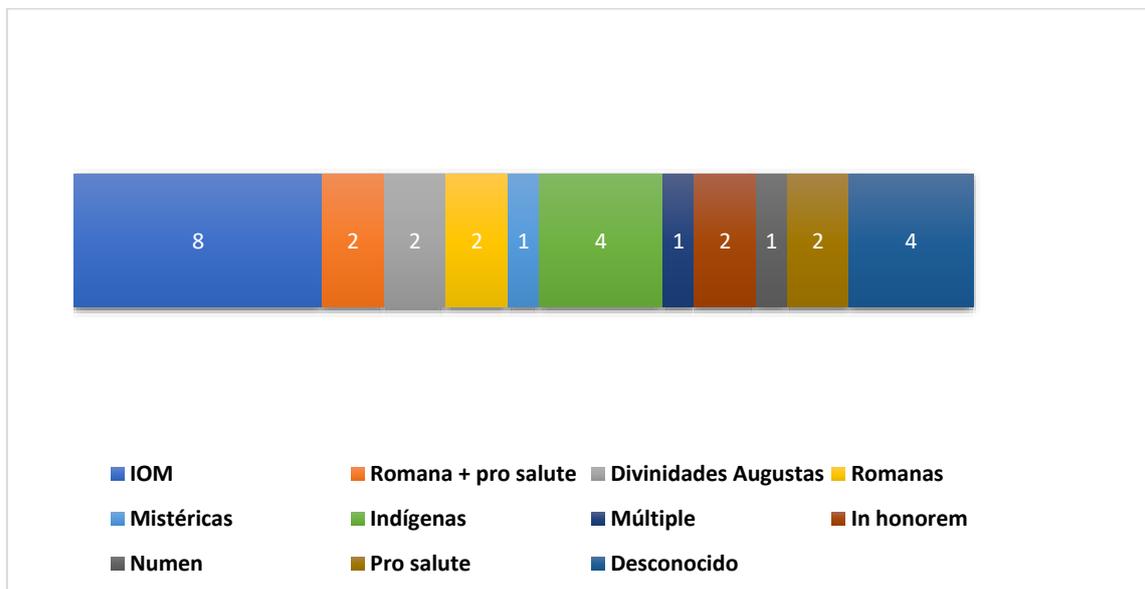


Gráfico 3.16. Tipos de divinidades en inscripciones votivas de serviles imperiales

Las 19 inscripciones que restan, pues, estaban todas vinculadas con la figura del emperador de una manera más o menos directa⁸³⁵. El primer grupo y el más numeroso lo representan las 10 inscripciones a *IOM*, 7 de las cuales dirigidas *pro salute* de los emperadores⁸³⁶, las cuales corresponden al conjunto epigráfico de los *procuratores metallorum* de la Valduerna, celebrando los natalicios de la legión y diversas cohortes. La vinculación con *Iuppiter* es clave, no solo porque es la más numerosa entre el colectivo, sino precisamente porque como máxima figura del panteón y dios supremo su relación con los emperadores era consustancial a la idea de garantes del orden cósmico y terrenal, en su faceta de mediadores con la divinidad⁸³⁷. A estas siete *pro salute*⁸³⁸, se añadirían las de *Neptunus* (SI-19), *Silvanus Pantheus* (LI-37)⁸³⁹ y *Silvanus Augustus*⁸⁴⁰ (LI-39) que nos introduce, además, otro elemento primordial en esta manifestación pública de la afección al culto imperial, como es la calificación *Augustus* de la

⁸³⁴ Al margen quedan los testimonios cuya divinidad de devoción hemos perdido (SI-8, SI-39, LI-5 y LI-26).

⁸³⁵ La cronología de los testimonios queda prácticamente circunscrita al siglo II y comienzos del III. No coincidimos con las observaciones de Abascal Palazón (2018: 290), sencillamente porque no se ajustan a nuestro registro epigráfico. Los 9 testimonios que aduce como de época de Hadriano no pueden ser tenidos como tales porque, como señalamos (cap. 3.3.1, *Nomina*) solo podemos datar uno con seguridad, en tanto que el resto debieron ser casi con total certeza de época de Antonino Pío, y es falso que no conozcamos libertos de época posterior a Cómodo.

⁸³⁶ Sin *pro salute* (LI-6, LI-32, LI-49); con *pro salute* (LI-11A, LI-11B, LI-12, LI-18A, LI-18B, LI-44A, LI-44B).

⁸³⁷ Bayet, 1984: 133; Villaret, 2019: 104-107 y 164-165.

⁸³⁸ Cf. Scheid, 1992: 32-33.

⁸³⁹ Epíteto extraño con solamente cuatro inscripciones más en el Imperio: *CIL* III 10394; *CIL* VI 695; *CIL* VII 1038; *AE* 2011, 1019 (cf. Evangelisti y Ricci, 2022). En general, véase, Dorsey (1992).

⁸⁴⁰ Étienne, 1958: 345 y 348. Pese a esta vinculación, no puede considerarse a *Silvanus* como una divinidad salutífera (Matijasic y Tassaux, 2000: 87).

divinidad⁸⁴¹, asunto al que ya nos venimos refiriendo en varias ocasiones, sin embargo es notable que entre la *familia Caesaris* la presencia de las divinidades “augustalizadas” es muy reducida en todo el Imperio, ciertamente mediocre teniendo cuenta quienes eran⁸⁴². En Hispania, además de este *Silvanus*, solo aparece en una dedicación más a *Salus Augusta*⁸⁴³ (LI-35), dado que *Frugifer Augustae Emeritae* (LI-49), que viene identificándose con Saturno-Mitra⁸⁴⁴, se refiere a la capital de la *Lusitania*. Son ciertamente pocos testimonios, pero en el caso de la *familia Caesaris*, a nuestro juicio venía compensado, por un lado, por la gran cantidad de dedicaciones *IOM et pro salute* y, también, por el conjunto de votivas que, sin estar consagradas a una divinidad particular, se dirigían, por un lado, al *Numen* del emperador⁸⁴⁵, tal y como ocurre en la inscripción (SI-37) donde el *Numen* se vincula nuevamente a *Silvanus* y en la dedicatoria de *Saturninus* (LI-49) que, como venimos viendo, recoge en sí misma todos los elementos culturales fundamentales que componían el esquema de la concepción religiosa imperial, donde los *Numenes*, en este caso, aparecen junto a *IOM Conservator*, *Iuno Regina*, *Venus Victrix*, *Africae Caelestis* –la *interpretatio* de la Tanit fenicia con un importante santuario en *Thugga* y que también pasó a ser “augustalizada”⁸⁴⁶–, *Frugifer Augustae Emeritae* y los *Lares Callaeciarum* a modo de trasunto de los *Lares Augusti*⁸⁴⁷; y, por otro lado, las dedicaciones *pro salute et in honorem* exentas (SI-35A y B y LI-53). Lo que tenemos, por tanto, es una mayoritaria orientación cultural hacia la religión oficial, no por motivos necesariamente de devoción personal, sino porque sencillamente estos actos formaban parte de la rutina de estos empleados de la administración, cual fuera el lugar donde estuvieran desempeñando sus labores; es por ello que todas estas manifestaciones las encontramos, bien en las *stationes*, bien en las capitales conventuales, provinciales o en los distritos mineros⁸⁴⁸, pues son mayoritariamente ejecutadas por funcionarios conformantes de los cargos intermedios y superiores de la *familia Caesaris*. Eran, pues, una declaración de intenciones, una notoria manifestación de su lealtad al emperador⁸⁴⁹, por el que rogaban salud a los dioses, de compromiso con el mensaje que reunía en él la idea de un intermediario divino que garantizaba la paz y la prosperidad a Roma y sus moradores. Podríamos concluir, en definitiva, que eran dedicaciones “de oficio”, que perseguían expresar públicamente estas ideas ante la población provincial, a la vez que se dejaba palpable situación del individuo que lo realizaba; pues al aparecer con su nomenclatura y puestos ocupados, se distinguía así mismo del resto de dedicantes ordinarios, resaltando una vez más la estrecha relación que tenían con el emperador.

⁸⁴¹ Étienne, 1958: 338-349; Bayet, 1984: 183-206; Villaret, 2019: 104-107.

⁸⁴² Villaret, 2019: 246-247.

⁸⁴³ Étienne, 1958: 329-330.

⁸⁴⁴ Canto, 2003a: 324-332.

⁸⁴⁵ Étienne, 1958: 309-317.

⁸⁴⁶ Villaret, 2019: 203-206.

⁸⁴⁷ Portela Filgueiras, 1984: 160-162.

⁸⁴⁸ Pasa lo mismo con otras dedicaciones a las divinidades augustas (Villaret, 2019: 336-345 y 381-383).

⁸⁴⁹ Recuérdese que podemos considerar este tipo de manifestaciones como el *obsequium* del liberto imperial hacia su patrono (Boulvert, 1974: 101-107).

Ref. prosopografía	Razón	Financiación	Lugar	Cronología
SI-23	<i>Optimo viro et integrissimo Praeposito sanctissimo</i>	Por el dedicante	<i>Ilipa Magna</i>	195 d.C.
SI-41A		Por los dedicantes	<i>Italica</i>	2ª m, II-pr. III d.C.
SI-41B		Por los dedicantes	<i>Italica</i>	2ª m, II-pr. III d.C.
LI-21	<i>Praestantissimo</i>	Por los dedicantes	<i>Hispalis</i>	f. I-pr. II d.C.
LI-40		Por el dedicante	Incertus (Casafranca, Salamanca)	1ª m. IV d.C.
LI-41	<i>Diligentissimo et amantissimo Homini optimo et iustissimo</i>	<i>De suo libenter posuerunt</i>	<i>Vipasca</i>	m. III d.C.
LI-48		<i>De suo</i>	<i>Urium</i>	97 d.C.
LI-50	<i>Magistro innocentissimo ob meritis</i>	Por el dedicante	<i>Corduba</i>	198-211 d.C.
LI-54		Por el dedicante	<i>Arucci</i>	96-98 d.C.

Tabla 3.8. Serviles imperiales en inscripciones honoríficas

Ref. prosopografía	Divinidad	<i>Pro salute</i>	<i>In honorem Imperatorem</i>	Razón	Financiación	Lugar	Cronología
SI-2	<i>Edovius</i>				Por el dedicante	<i>Aquae Celenae</i>	I d.C.
SI-8	Desconocida				<i>Ex pondo auri II</i>	Bencatel (Évora, Vila Viçosa, Vila Viçosa (Portugal))	
SI-10	<i>Sacrum Sancta Dea</i>				Por el dedicante	<i>Ilipa Magna</i>	f. I-pr. II d.C.
SI-12	<i>Kautes</i>				Por el dedicante	Can Modolell (Cabrera de Mar, Barcelona)	2ª m. I d.C.

SI-19	<i>Neptumus Sacrum</i>	<i>Augustorum nostrorum</i>			Por el dedicante	<i>Brigantium</i>	1ª m. II d.C.
SI-21	<i>Deus Endovellicus</i>				Por el dedicante	São Miguel de Mota (Évora, Alandroal, Terena (Portugal))	2ª m. II d.C.
SI-35A			<i>L. Aurelius Verus</i>		Por el dedicante	<i>Brigantium</i>	161-169 d.C.
SI-35B			<i>M. Aurelius Antoninus</i>		Por el dedicante	<i>Brigantium</i>	161-169 d.C.
SI-37	<i>Numen sanctus deus Silvanus</i>				Por el dedicante	<i>Obulco</i>	m. II d.C.
SI-39	Desconocida				<i>De suo</i>	<i>Hasta Regia</i>	I d.C.
LI-5	Desconocida (execración)			<i>Ob calumniam excusatam</i>	Por el dedicante	<i>Danium</i>	1ª m. II d.C.
LI-6	<i>Iuppiter Optimus Maximus</i>				Por el dedicante	<i>Tarraco</i>	1ª m. II d.C.
LI-9		<i>Hadrianus Augustus et coloni Cluniensium</i>			Por el dedicante	<i>Clunia</i>	117-138 d.C.
LI-11A	<i>Iuppiter Optimus Maximus</i>	<i>Marcus Aurelius Commodus</i>		<i>Ob natalem aquilae Legionis VII</i>	Por el dedicante	Huerta y los Linares (Luyego de Somoza, León)	10 de junio del 181 d.C.
LI-11B	<i>Iuppiter Optimus Maximus</i>	<i>Marcus Aurelius Commodus Antoninus</i>		<i>Ob natalem aquilae Legionis VII</i>	Por el dedicante	Villalís de la Valduerna (Villamontán de la Valduerna, León)	10 de junio del 184 d.C.

LI-12	<i>Iuppiter Optimus Maximus sacrum</i>	<i>Marcus Aurelius Commodus Antoninus</i>		<i>Ob natalem apruncolorum milites cohortis I Gallicae</i>	Por el dedicante	Villalís de la Valduerna (Villamontán de la Valduerna, León)	22 de abril del 191 d.C.
LI-13	<i>Nymphae</i>				Por el dedicante	Aquae Flaviae	2ª m. II d.C.
LI-18A	<i>Iuppiter Optimus Maximus</i>	<i>Marcus Aurelius Antoninus et Lucius Aurelius Verus</i>		<i>Ob natalem apruncolorum milites cohortis I Gallicae</i>	Por el dedicante	Villalís de la Valduerna (Villamontán de la Valduerna, León)	22 de abril del 166 d.C.
LI-18B	<i>Iuppiter Optimus Maximus</i>	<i>Marcus Aurelius Antoninus et Lucius Aurelius Verus</i>		<i>Ob natalem signorum vexillatio cohortis I Celtiberum</i>	Por el dedicante	Villalís de la Valduerna (Villamontán de la Valduerna, León)	15 de octubre 167 d.C.
LI-20	<i>Minerva (o Triada Capitolina)</i>				Por el dedicante	<i>Tarraco</i>	2ª m. I d.C.
LI-26	Desconocida				Por el dedicante	Can Modolell (Cabrera de Mar, Barcelona)	69-79 d.C.
LI-32	<i>Iuppiter Optimus Maximus Anderos sacrum</i>				Por el dedicante	<i>Aquae Flaviae</i>	1ª m. II d.C.
LI-35	<i>Sacrum Salus Augusta</i>				Por el dedicante	Minas de El Centenillo (Baños de la Encina, Jaén)	1ª m. II d.C.
LI-37	<i>Silvanus Pantheus</i>	<i>Hadrianus Augustus et Sabina Augusta</i>			Por el dedicante	<i>Italica</i>	128-137 d.C.
LI-39	<i>Silvanus Augustus sacrum</i>	<i>Hadrianus Antoninus</i>			Por el dedicante	<i>Tarraco</i>	139-161 d.C.

		<i>Augustus Pius et liberorum eius</i>					
LI-44A	<i>Iuppiter Optimus Maximus</i>	<i>Marcus Aurelius Antoninus et Lucius Aurelius Verus</i>		<i>Ob natalem aquilae vexillatio Legionis VII</i>	Por el dedicante	Villalís de la Valduerna (Villamontán de la Valduerna, León)	10 de junio del 163 d.C.
LI-44B	<i>Iuppiter Optimus Maximus</i>	<i>Marcus Aurelius Antoninus et Lucius Aurelius Verus</i>		<i>Ob natalem aprunculorum milites cohortis I Gallicae</i>	Por el dedicante	Villalís de la Valduerna (Villamontán de la Valduerna, León)	22 de abril 161-163 d.C.
LI-49	<i>Iuppiter Optimus Maximus Conservator Numenes Augustorum Iuno Regina Venus Victrix Africae Caelestis Frugifer Augustae Emeritae Lares Callaeciarum</i>				Por el dedicante	<i>Lucus Augusti</i>	198-205 d.C.
LI-53		<i>Nerva</i>			Por el dedicante	<i>Segobriga</i>	96-98 d.C.

Tabla 3.9. Serviles imperiales en inscripciones votivas

3.7. *Familia Caesaris*. Los esclavos y libertos de la administración del Imperio Romano en las provincias

Contamos en Hispania con una presencia considerable del grupo que se constituyó como **la élite de los esclavos y libertos**, que formaban parte de la sociedad romana. Una condición que quedó determinada, primeramente, porque servían en calidad de dependientes al máximo dirigente del Imperio, el emperador, con el que llegaban a tener una estrecha colaboración; lo que trajo consigo, en segundo lugar, que fueran incorporados al sistema burocrático imperial ante las necesidades inmediatas que imponía la administración de tan vastos dominios. Esta incorporación a la gestión fiscal y de archivo fue la circunstancia clave que permitió la elevación y promoción social de este grupo de dependientes, convirtiéndoles verdaderamente en los más privilegiados y, en determinados momentos, en uno de los agentes fundamentales de la política imperial, como clave de bóveda que permitía al emperador conocer de primera mano y de manera fiable la información de todo tipo que, a través de sus dependientes, se recaudaba por todo el Imperio; a la par que servían para establecer un control sobre el resto de funcionarios y magistrados, senadores y ecuestres, que conformaban el staff de la administración tanto a nivel central como provincial. Debido al ámbito geográfico en el que nos situamos, un espacio provincial, el grupo de miembros de la *familia Caesaris* que nos encontramos aquí son precisamente estos esclavos y libertos que se hicieron cargo de las diferentes labores fiscales y de archivo que requerían las provincias, en estrecha colaboración con los gobernadores provinciales y el resto de miembros de la burocracia imperial.

Esta situación va a ser determinante, pues, en su propia actividad y en los testimonios epigráficos resultantes, ya que hablamos de individuos de paso, mandados por la autoridad imperial, por un motivo laboral que les iba a ocupar en Hispania un tiempo limitado, en algunos casos muy breve; circunstancia que les equipara a la condición del resto de individuos, senadores y ecuestres, que acudían a las provincias para ejercer sus cargos. Individuos, además, conscientes de su elevada posición como engranaje clave de la administración, reconocibles y reconocidos por todos y beneficiarios de una gran movilidad social fruto de esta actividad burocrática.

La cronología de la *familia Caesaris* en Hispania se inscribe en el contexto general de la evolución de la misma en el Imperio y fruto de los cambios que se iban dando dinastía tras dinastía en Roma. Nuestro registro es, en consecuencia, dependiente del desarrollo y los cambios que se dieron de manera general en la administración imperial. La abultada presencia de individuos en el siglo II responde, por un lado, a la tendencia progresiva que, desde el emperador Claudio, se dio en el ingreso de la *familia Caesaris* en la administración central y provincial, que comenzará a consolidarse en época flavia y que traerá con ello la aparición de los primeros libertos imperiales en territorio peninsular. A partir de aquí, el aumento significativo de miembros *vernae* de la *familia Caesaris*, como repercusión de la política del *Senatusconsultum Claudianum*, hace que desde Trajano y, especialmente, desde Adriano el número de libertos crezca notablemente y sin solución de continuidad hasta época de los Severos, momento en que nuestra información queda prácticamente interrumpida, por la política de sustitución de cargos que empezaron a quedar en manos de los ecuestres, en detrimento de los serviles imperiales. Es también en la transición del siglo I al II cuando se consolida la figura del *vicarius*, esto es, un grupo de esclavos cuyo objetivo era asegurar el reemplazo en las tareas de gestión de sus *ordinarii*, en el momento en que estos ascendieran a puestos superiores.

Su distribución geográfica ha venido a confirmar nuestra tesis planteada para la *familia publica*, en función de la cual la administración imperial, allá donde la presencia de la *familia Caesaris* no era necesaria, nada más que para cuestiones esenciales o puntuales –en particular en las capitales conventuales–, o porque no había personal suficiente para esas tareas, porque hacía falta destinarlos a otros espacios, se recurría a la *familia publica* para que supliera estas carencias administrativas. El mapa que nos dibuja la *familia Caesaris* es, en consecuencia, el del interés del emperador en el control de la fiscalidad general desde las capitales provinciales, las *stationes portoriorum* y de la *annona*, las propiedades hacendísticas imperiales y los distritos mineros que estaban bajo su jurisdicción. Los datos de **movilidad** insisten también en esta idea, pues confirman una tendencia clara a que los esclavos y libertos, arribados a Hispania para cumplir con sus tareas administrativas, habían adquirido ya una experiencia en la gestión, primeramente en Roma y posteriormente en otras provincias, pudiendo ser las hispanas el primer destino extratálico para los esclavos y uno de los últimos para los libertos, ya que la Península concentraba alguno de los cargos de máxima responsabilidad y de los más altos en la jerarquía, como los *procuratores metallorum*

Como servidores de los emperadores que eran, su **onomástica** fue una auténtica marca de prestigio para ellos y sus familias, como clara manifestación pública de ese estrecho vínculo que los unía con la máxima autoridad del estado. No presentan ningún uso marcado o característico en sus *cognomina* y ha quedado en evidencia que, si el soporte y la inscripción iban a condicionar la expresión onomástica del individuo, se prefería dejar plena constancia de la vinculación, no ya con el emperador, sino con los cargos en la administración que se ejercieran, por cuanto estos remitían automáticamente al poder imperial. Dos son los elementos onomásticos más importantes. En primer lugar, por lo que se refiere a los libertos, sus **nomina** que constituía para ellos el primer signo de su condición social, aunque no se trataba del único, antes bien debemos pensar en él como un complemento al resto de los elementos que conforman la onomástica de los individuos: los *Aelii* se muestran acorde en la cronología con el uso de su *nomen*, advirtiendo, eso sí, que una parte de ellos pudieron haber sido manumitidos por Antonino Pío y no necesariamente por Hadriano; los *Aurelii*, aunque coinciden también en cronología con el emperador que los manumitió, en muchos casos vemos cómo están ejerciendo sus tareas en los reinados siguientes, es decir, esclavos liberados por Marco Aurelio aparecen en tiempos de Cómodo e incluso de Septimio Severo; igual circunstancia se da con los portadores de *Septimii et Ulpii*, es decir, una coincidencia parcial en el tiempo con el emperador manumisor y un ejercicio de sus cargos décadas después, ya bajo el gobierno de otros emperadores; los portadores de los *nomina Claudius, Flavius et Iulius*, ilustra sobre la problemática que, frecuentemente, encontramos entre la *familia Caesaris* del uso entre los libertos de *nomina* que no casan con el momento cronológico en el que fueron manumitidos, en definitiva, con la onomástica de los emperadores que les dieron la libertad. Esta situación y la existencia de otros libertos con *nomina no imperatoria*, obliga a recurrir a otros elementos de sus nombres para determinar, con verosimilitud, el momento cronológico en el desempeñaron sus cargos en Hispania. Precisamente es el segundo elemento onomástico el que puede servir para dilucidar este problema, sus **sistemas de filiación estatutaria**. La forma *Augusti servus/libertus* y sus derivados se convirtieron en una marca institucional que determinaba una relación y dependencia, no tanto con la persona del *princeps*, como especialmente con la estructura administrativa en sí del Imperio, creándose la imagen del funcionario imperial como parte esencial del estado y su más fiel y leal colaborador, por ser dependiente jurídicamente del emperador.

Las relaciones sociales de la *familia Caesaris* revelan, por un lado, que el grupo no tuvo una especial voluntad en vincularse con las comunidades locales, más allá de lo que estrictamente competía a su trabajo en la administración y, en todo caso, son ellos los que reciben honores por su parte quedando patente su autoridad; particularmente en el caso de los *procuratores metallorum*, ya que efectivamente ellos eran la máxima autoridad en su distrito. En los pocos ejemplos constatados, su prioridad era manifestar su estrecha relación con los funcionarios de rango superior, ecuestres fundamentalmente, haciéndoles este honor público o, en determinados contextos, con su colaboración con los miembros de la jerarquía militar. Pese a ello, el volumen epigráfico de Hispania deja claro que con quien pretendía ser relacionado más estrechamente era con los emperadores, no solo porque desde el punto de vista jurídico estuvieran sujetos a su *potestas*, sino porque para ellos mismos era la mejor manera de expresar una posición social privilegiada que podía ser incluso formalmente superior al resto de cargos superiores de la provincia, por la estrecha conexión en la que estos se encontraban con quien era, en definitiva, la máxima autoridad del Imperio. Y, en última instancia, porque siempre podían recurrir a él directamente y apelar a su voluntad, si consideraban erróneas las medidas aplicadas por sus superiores nominalmente en la provincia donde estuvieran administrando.

Dentro de las **relaciones familiares**, hay que destacar entre los **esclavos** imperiales el binomio *ordinarius-vicarius*, el más documentado en sus dedicatorias fúnebres, que nos habla de las estrechas relaciones existentes entre estos dos grupos claramente jerarquizados y donde el *ordinarius* venía a actuar como su *dominus* benefactor. Al igual que ocurriera con la *familia publica*, hay otro grupo de esclavos sin dedicantes que nos lleva a pensar que debieron ser otros miembros de la *familia Caesaris* quienes se encargaron de sus epitafios –la parición en el contexto bético de la fórmula *pius in suis* podría ser un indicio en esta dirección–; incluso cuando estos fueran costeados por los difuntos, pues son muertes claramente inesperadas durante el ejercicio del cargo. Si bien, el grupo de dedicatorias de esclavos imperiales a sus familias, también podría indicarnos que una parte de ellos pudo ser enterrada por sus esposas e hijos, aunque no quedara rastro de ellos en los epitafios; no deja de ser llamativo que sepamos de estas familias, sólo cuando son ellas las beneficiarias de los monumentos. Entre los **libertos** imperiales, en cambio, vemos representado de una manera muy superior los elementos constitutivos de núcleos familiares propios, esposas e hijos, y en algún caso parentescos laterales, en comparación con los esclavos, de los cuales tenemos noticia de esta circunstancia cuando actúan ellos como los promotores de los epitafios. Que no sean los miembros de la *familia Caesaris* los que mayoritariamente aparezcan representados en estas inscripciones, entra también dentro de lo normal en el contexto provincial, siendo Roma, Italia y la provincia de *Africa proconsularis* donde mayor número de individuos de condición no imperial, vinculados a la *familia Caesaris*, se conoce, y siendo los libertos los que más tasa de relaciones con gentes ajenas al grupo tienen, frente a los esclavos. En cuanto a la representación de éstos, es superior el número de cónyuges al de descendientes y solo en una ocasión la descendencia alcanza los dos componentes.

Advertimos, eso sí, que consideramos que mayoritariamente estas cónyuges de esclavos y libertos imperiales deben ser consideradas *a priori* como ingenuas, dejando abierta la hipótesis de que su origen podría ser también servil, pero esto es algo que sencillamente no podemos corroborar y, además, no encaja con la tendencia mayoritaria de la *familia Caesaris*. La conclusión, por tanto, es que el 86 % de las uniones fueron exógenas a la *familia Caesaris* y solo un 14 % se habían producido endógenamente, con el lógico resultado de que el 82 % de la descendencia fue ingenua y el 18 % nació en el seno de la *familia Caesaris*. Aunque pueda parecer raro, como hemos señalado reiteradas

veces, estos matrimonios venían ya formados de origen y en nada estaban relacionados con la situación peninsular; y si tenemos en cuenta, por los datos de la movilidad geográfica, que todos estos esclavos y libertos salían todos de las oficinas de Roma y sus destinos provinciales venían con posterioridad, el porcentaje desentona menos ya que en la capital imperial hasta un 60 % de las uniones de los miembros de la *familia Caesaris* se dio con *ingenuae*. Los esclavos y libertos imperiales, encontrados en Hispania, no hacen otra cosa que hablarnos de los comportamientos extraprovinciales de un grupo cuya génesis se encontraba en Roma y que no puede ser asimilado a las tendencias provinciales.

Los esclavos y libertos imperiales de Hispania documentan un cuerpo de funcionarios esenciales en la gestión de la provincia, que estaban en estrecha relación y dependencia con el emperador no con los demás componentes del staff provincial, aunque estos fueran superiores en la jerarquía. A través de él, podemos documentar la existencia de un **orden jerárquico de cargos**, ampliamente representado en las tres provincias hispanas en diferentes grados y con diferentes destinos, imbricado con el sistema de administración imperial. En un primer momento, contamos con los suboficiales, cargos que no constituyeron la palanca de acceso de estos serviles para los puestos superiores de carácter propiamente burocrática y que estaban al servicio de los funcionarios administrativos, que eran propiamente los que habían iniciado el *cursus*. Los *vicarii* y *dispensatores*, concentrados en la provincia de la *Baetica*, nos muestran que sus labores principales estaban dirigidas a la gestión de la *annona* y su cronología revela la capital importancia que tuvo esto, especialmente cuando tuvieron lugar las confiscaciones en la provincia de los partidarios de Clodio Albino, por parte de Septimio Severo, que debieron acrecentar notablemente la tarea, al aumentar la cantidad de nuevas propiedades que administrar y el consecuente aumento del trigo y aceite que producían las propiedades imperiales. Todo ello lo explica la crucial posición que en esto llegó a ocupar la provincia *Baetica* y que hizo que, una parte importante de los recursos humanos de la *familia Caesaris*, se destinara a estas tareas, componiendo un cuerpo funcional igual al que existía en Roma y en el resto de provincias donde la *annona* tenía un peso específico. Los *a commentariis* vienen a remarcar, por un lado, la importancia que desde la administración imperial se daba a la fiscalización de la *vicesima hereditatum* y su cronología, por otro lado, nos permite relacionar su presencia con el proceso de centralización emprendido en tiempos de Trajano-Hadriano para eliminar progresivamente las *societates publicanorum*, que, hasta entonces, se venían ocupando de su recaudación, para comenzar a controlar su percepción directa; por lo que a partir de ese momento fue el *procurator* provincial el que tuvo la competencia para ello y junto a él todo este equipo de subalternos que venimos documentando. Finalmente, una mención merecen los *procuratores* como el cargo imperial más documentado en Hispania de la *familia Caesaris*, los cuales se constituyeron como la élite de los cargos administrativos a la que podían aspirar los miembros libertos de la *familia Caesaris*, ya que se trataba del puesto que mayores competencias abarcaba, el que más independencia traía consigo, si pensamos en los *procuratores metallorum*, y el que más prestigio confería, situando a su ocupante en la proximidad de los altos magistrados y procuratelas del estado, a la vez que se convertía en un elemento más de control y fiscalización imperial de asuntos de vital importancia para la economía imperial, como era la administración de los *metalla*.

Su **representación pública** ofrece diferencias notables con respecto al resto de dependientes peninsulares. La brecha que suele existir entre el número de inscripciones funerarias y las votivo-honoríficas, está aquí muy disminuida. Este último grupo es el más importante ya que la *familia Caesaris* quiere ser relacionada en su papel de “instrumento” y sostén de este orden de cosas, quiere demostrar públicamente, allá donde se encontrara,

su lealtad hacia las instituciones, estén estas representadas por los miembros del orden ecuestre y senatorial de la administración o por el mismo emperador y, consecuentemente, su fidelidad y lealtad hacia él; en definitiva, visibilizar su papel como parte integrante de ese complejo entramado funcional y de administraciones que permitía sostener la estructura imperial. Este es todo el interés que pretenden esclavos y libertos, ninguno otro, y, por tanto, el colectivo no sintió la necesidad de demostrar liberalidad y evergesía alguna hacia las comunidades que gestionaba y con las que, por otro lado, es difícil que sintiera alguna afinidad; pretendía con ello difundir el culto imperial en estos términos, pues sus acciones se encuadran, bien en el ámbito privado, bien en un momento puntual de participación colectiva de determinados actos votivos que requerían su presencia. Las **inscripciones honoríficas** resaltan la vinculación y lealtad “corporativa” de estos individuos hacia los principales representantes del estado, en sus diferentes facetas y sin mayores pretensiones o actos asociados. Mientras, las **votivas**, nos muestran, por un lado, una faceta dirigida al cumplimiento de ciertas “obligaciones” religiosas, de estos empleados, con los cultos propios del lugar, siendo los espacios del noroeste y *Lusitania* donde se concentran estas evidencias, que a la vez podían cumplir con una posible piedad particular, ya que ninguna de ellas aparece consagrada en honor de los emperadores. La otra faceta y la más numerosa, no obstante, cumplía con la manifestación de su lealtad al emperador, por el que rogaban salud a los dioses, y de compromiso con el mensaje que reunía en él la idea de un intermediario divino que garantizaba la paz y la prosperidad a Roma y sus moradores. Podríamos concluir, en definitiva, que eran dedicaciones de oficio que perseguían expresar públicamente estas ideas ante la población provincial, a la vez que se dejaba palpable situación del individuo que lo realizaba, pues, al aparecer con su nomenclatura y puestos ocupados, se distinguía así mismo del resto de dedicantes ordinarios resaltando, una vez más, la estrecha relación que con el emperador tenía.

4. Esclavos privados

4.1. Situación jurídica: *actiones, servi communes, familia*

Aunque en los capítulos precedentes venimos hablando ostensiblemente acerca de este grupo de individuos, los *servi*, parece conveniente que sea ahora, en este punto, cuando tratemos con algo más detenimiento, la definición jurídica de los esclavos que eran tenidos por individuos privados en régimen de propiedad, constituyentes de la mayoría de la población servil del Imperio Romano. Así mismo, es ahora cuando podemos introducir la explicación jurídica de lo que era un esclavo, ya que los casos previamente tratados constituían, como ha quedado demostrado, una auténtica excepción en el mundo servil. Ciertamente, tanto *servi publici* como *servi Caesaris* tuvieron un papel esencial para el normal desarrollo de las comunidades cívicas y para el propio Imperio, a nivel de su administración estatal, sin embargo, fueron un grupo de esclavos sumamente privilegiado con respecto a la mayoría de sus homólogos, pero minoritario comparados con estos. Es por ello que hemos considerado que era este el espacio adecuado para que pudiéramos introducir, ahora sí, con algo más de detenimiento diversos aspectos jurídicos que fueron anteriormente apenas esbozados, incluidos algunos más generales.

«*Et quidem summa divisio de iure personarum haec est, quod omnes homines aut liberi sunt aut servi*»⁸⁵⁰. La aseveración de Gayo es suficientemente aclaratoria de lo que era un esclavo y, sin embargo, una contaminación jurídica ha venido a inundar la interpretación de la concepción general que de la esclavitud tenían los romanos. El motivo principal es que, efectivamente, desde el punto jurídico el *servus* era una *res*, un individuo que ha sido despojado de sus derechos civiles⁸⁵¹ por diferentes vías, de manera que ya no es un ciudadano, quedando bajo la *potestas* de un *dominus*⁸⁵² que adquiriría la *vacua possessio*⁸⁵³. Esto los convertía en una *res mancipia*, en definitiva, algo que puede comprarse y venderse⁸⁵⁴, y que pasa a formar parte del *patrimonium* de un ciudadano, por lo que también podía ser heredado, transferido o legado⁸⁵⁵. Esta situación es la que hace que, frecuentemente, el *servus* aparezca en los textos relacionado con el ganado, en todo lo que a esta situación como bien patrimonial se refiere, ya que la comparación era natural y obvia. Esto, y las conocidas palabras de Varrón, han hecho que tradicionalmente se piense en el esclavo poco menos que en un simple animal:

«*De fundi quattuor partibus, quae cum solo haerent, et alteris quattuor, quae extra fundum sunt et ad culturam pertinente, dixi. Nunc dicam, agri quibus rebus colantur. Quas res alii dividunt in duas partes, in homines et adminicula hominum, sine quibus rebus colere non possunt; alii in tres partes, instrumenti genus vocale et semivocale et mutum, vocale, in quo sunt servi, semivocale, in quo sunt boves, mutum, in quo sunt plaustra.*»⁸⁵⁶

⁸⁵⁰ *Gai. Inst.* I.9.

⁸⁵¹ *Ulp. Dig.* 50.17.32: «*Quod attinet ad ius civile, servi pro nullis habentur: non tamen et iure naturali, quia, quod ad ius naturale attinet, omnes homines aequales sunt*».

⁸⁵² *Paul. Dig.* 50.16.215.

⁸⁵³ *Dig.* 21.1 –referido al *edictum Aedilicium* que contenía la normativa sobre la venta de esclavos– (Buckland, 1908: 52-54).

⁸⁵⁴ *Gai. Inst.* I.120; II.14; *Dig.* 21.1 (Buckland, 1908: 43-48; D’Ors, 1968: 278-279; Giménez-Candela, 1999: 174-175 y 239) (ejemplos de ventas, *FIRA*¹ 134 (= *FIRA*³ 91), 162; *FIRA*³ 87, 88, 89).

⁸⁵⁵ Buckland, 1908: 12-20; Morabito, 1981: 34-41 (su estudio viene a demostrar como los *Digesta* hablan mayoritariamente de los actos de venta, legados y fideicomisos, en los modos de adquisición de esclavos).

⁸⁵⁶ *Varr. Rust.* I.17.1: “Me he ocupado de las cuatro cosas esenciales que atañen al suelo del campo y de otras cuatro que se relacionan con los cultivos, aun cuando correspondan al exterior de la finca. Me ocuparé ahora de las dos cosas que se refieren al cultivo mismo. Algunos hacen de este asunto dos partes: la que se

Este *instrumentum vocale* se ha convertido en uno de los conceptos peor interpretados por la historiografía, constituyéndose como la definición clásica de esclavo. Estamos de acuerdo con J. Carlsen⁸⁵⁷ en que esta interpretación, que pretende generar la imagen del esclavo como un auténtico animal⁸⁵⁸, es errónea, por cuanto Varrón lo utiliza en este contexto como una antítesis precisamente de los animales y las herramientas, en su descripción de las diferentes labores que pueden realizarse en el campo; no pretende dar aquí una definición de lo que es un *servus*. Es cierto que, al ser una *res*, el esclavo no es persona jurídica y no queda amparada por los derechos ciudadanos, no tenía ningún derecho como tal reconocido, sin embargo, esta situación deriva, no porque sea en sí mismo considerado un animal, sino por una cuestión estrictamente jurídica, por eso recalcábamos al principio esta idea, es decir, no es una situación natural⁸⁵⁹, sino institucional⁸⁶⁰; nacida, pues, de las relaciones que sostienen los pueblos entre ellos y un elemento que, para los romanos, era *constitutio iuris gentium*⁸⁶¹, porque efectivamente todos los demás pueblos de la Antigüedad participaban de la esclavitud; en otras palabras, como libres que eran por *ius naturale*, tenían la condición de persona, pero no podían ser sujeto sino objeto de derecho⁸⁶². Con esto, queremos poner de relieve que si los esclavos hubieran sido un simple *instrumentum vocale*, nunca hubieran merecido, por un lado, tanta atención desde el punto de vista jurídico por parte de los romanos⁸⁶³ y, por otro lado, jamás se hubiera planteado la posibilidad de que el esclavo pudiera adquirir derechos ciudadanos; si esto es así, es porque previamente este individuo fue libre y contó con los derechos de su comunidad, pero en un momento determinado los había perdido⁸⁶⁴. Una pérdida desagradable, ocasionada por diferentes motivos, pero que podía ser transitoria ya que podía recuperarse con la *manumissio* que era, como no podía ser de otro modo, un

ocupa de los hombres y la que se trata de sus instrumentos, sin los cuales no puede hacerse el cultivo. Los instrumentos son de tres clases: primera, los que hablan; segunda, los semivocales y, tercera, los instrumentos mudos. Al primer grupo corresponden los esclavos, al segundo los bueyes y al tercero las herramientas”.

⁸⁵⁷ 1995: 18.

⁸⁵⁸ Así lo hizo Guillén (2000: 260), en flagrante contradicción con el pensamiento antiguo que él mismo expone en las páginas siguientes (al pie de la letra toma el pasaje Joshel (2010: 113)). Véase la digresión, muy interesante, de A. Mohino Manrique (2008: 13-53), siguiendo de cerca la fuente jurídica, donde se pone de manifiesto que la jurisprudencia romana, siempre, en todas las épocas, reconoció la naturaleza humana de los sometidos a esclavitud. De interés también la aproximación de Lambertini (1984) y la síntesis de Garnsey (1996; 1997).

⁸⁵⁹ Por eso, Ulpiano (*Dig.* 50.17.32), señala que los esclavos no son personas ante el *ius civile*, pero esta condición no es por *ius naturale*, porque ante este derecho todos los hombres nacen libres.

⁸⁶⁰ Así lo refleja Aristóteles (*Polit.* I.6), aunque justo en el pasaje anterior (*Polit.* I.5) ha señalado que algunos sí son esclavos por naturaleza, igual que algunos son libres por naturaleza. Es este el pensamiento griego clásico que tanto se diferencia del romano, pues, para los primeros, hay pueblos que su condición natural era la de ser esclavos, los que catalogan genéricamente como “bárbaros” (Zelnick-Abramovitz, 2005: 27-39), mientras que para los romanos esta era una situación transitoria, coyuntural y reversible, y ningún pueblo, como decimos, lo es por natura. Emerge aquí una cuestión clave que marcó la construcción del Imperio, a saber, la desvinculación del principio jurídico de ciudadanía de la *Vrbs* que lo había creado, en otras palabras, se podía ser ciudadano en cualquier parte del Imperio, porque la condición descansaba en el propio individuo –un *homo legales* en una *societas iuris*– (Andrés Santos, 2007: 257-8; García Fernández, 2007: 228-9; Navarro, 2014: 95-8) y no había un principio de *homophylía*, como ocurría con los griegos (cf. Montanari 1981; Bearzot 2007; Russo, 2009: 377-380). Cicerón sintetiza muy bien esta idea (*Off.* I.41.149): «*Ad summam, ne agam de singulis, communem totius generis hominum conciliationem et consociationem colere, tueri, servare debemus*».

⁸⁶¹ *Flor. Dig.* 1.5.4.1.: «*Servitus est constitutio iuris gentium, qua quis dominio alieno contra naturam subicitur*».

⁸⁶² Robleda, 1976: 68-70; Casinos Mora, 2016: 135.

⁸⁶³ Las obras de Buckland (1908) y Morabito (1981), hablan por sí mismas del volumen de información jurídica que, en múltiples facetas, conocemos para el mundo romano.

⁸⁶⁴ Lo que poéticamente Tíbulo refleja en su elegía (II.6.25-26).

derecho de gentes también⁸⁶⁵, pues de alguna manera su *dominus* lo “engendraba” de nuevo, le concedía la “mayoría de edad”, como si fuera su *puer*, y le devolvía a la vida civil⁸⁶⁶ (*vid.* cap. 5.1). La particular condición de los esclavos hizo que, aunque no fueran depositarios de derechos, la ley fuera permisiva y, en consecuencia, se viera obligada a regular diversas situaciones jurídicas nacidas de la relación entre los *servi* y sus *domini* y/o otros *ingenui*, y entre los mismos *servi*.

Dada la amplitud de asuntos de jurisprudencia que rodean al esclavo en sus relaciones⁸⁶⁷, nosotros nos centraremos únicamente en aquellas que en el estudio tienen un reflejo documental en nuestras fuentes epigráficas o que pudieron influir en las mismas. Con un poco más de extensión, observaremos la cuestión del *peculium* y sus *actiones*, seguidamente la *actio institoria*, que tiene suma importancia para tratar la figura de aquellos esclavos destinados a las actividades administrativas o rurales de las propiedades del *dominus*; posteriormente, un punto específico a los esclavos de *domini* múltiple y, finalmente, trataremos las cuestiones relativas a sus relaciones personales y familiares, con una nota a la cuestión de los castigos y la *potestas domini deminutio*.

El primer punto de interés es el relativo a la cuestión patrimonial del esclavo y su relación con el *dominus*. Es cierto que: “todo lo que adquiere el *servus* lo adquiere para su *dominus*”⁸⁶⁸, porque este no puede ser legalmente poseedor de nada, ni siquiera de su vida, sin embargo, tenemos en el *peculium* una situación verdaderamente particular⁸⁶⁹. El *peculium* es, por definición, las propiedades del esclavo que el *dominus*, bien por permisión bien por no negación, consentía que tuviera y administrara⁸⁷⁰. Sin embargo, una vez que éste se constituía, y aunque legalmente era propiedad del *dominus*, se entendía como una propiedad separada de su *patrimonium*⁸⁷¹ y, de facto, pasaba a ser considerado como propiedad del esclavo como una *res peculiaris* agregada al *patrimonium* ordinario del *dominus*⁸⁷². Esto tenía unas implicaciones y aplicaciones jurídicas peculiares que veremos más adelante. Componían el *peculium* la riqueza personal monetaria, que el esclavo hubiera podido formar a través de las dádivas de su *dominus*, pero también de la que él mismo pudiera haber ganado, a través de los negocios que hubiera emprendido por iniciativa propia o en participación con el mismo *dominus*, correspondiéndole, entonces, una parte de las ganancias⁸⁷³. Esto daba lugar a que el esclavo participara, así mismo, de actividades crediticias a terceros recurriendo a su

⁸⁶⁵ *Ulp. Dig.* 1.1.4: «*Manumissiones quoque iuris gentium sunt*».

⁸⁶⁶ Hacemos nuestras las reflexiones, acertadas y pertinentes, de F. J. Navarro (2014: 93-95), pese a que la historiografía general no guste de admitir este tipo de aseveraciones que, por otro lado, documentamos ampliamente en todo tipo de fuentes: “[refiriéndose a la esclavitud] podía convertirse en un sorprendente camino de integración y promoción social (p. 93)”; “aquel que al comienzo de su vida podía haber sido un enemigo de Roma o estar muy lejos de la total integración, podía acabarla en una situación totalmente envidiable, tanto para sus antiguos compatriotas como para muchos romanos que quizás combatieron contra él” (p. 95). Es cierto que el *libertus* seguía quedando, en muchos casos, dependiente de la potestad de su *patronus*, pero de esa misma potestad salió beneficiado económica y socialmente no solo él sino también sus familias; a K. Hopkins (1981: 146-147), fundador en cierto modo de las corrientes de interpretación de la esclavitud emanadas de la escuela anglosajona, siguiendo la línea trazada por M. I. Finley, no le quedó más remedio que preguntarse “¿por qué los amos romanos liberaron a tantos esclavos?”.

⁸⁶⁷ Cf. Robleda, 1976: 70-192.

⁸⁶⁸ *Inst. Iust.* I.8.1; *Gai. Dig.* 1.6.1.1: «*Et quodeumque per servum acquiritur, id domino acquiritur*».

⁸⁶⁹ En general, Buckland, 1908: 187-238; Morabito, 1981: 102-115 y la sucinta síntesis del tema en Gardner, 2011: 421-422.

⁸⁷⁰ *Ulp. Dig.* 3.5.12-13; 15.1.1.; 15.1.5; 15.1.7; 15.1.39; 15.4.2.1; *Paul. Dig.* 15.1.8.

⁸⁷¹ *Ulp. Dig.* 15.1.5.4.

⁸⁷² *Iul. Dig.* 6.1.56; *Ulp. Dig.* 6.1.41.1; 15.1.5.3; *Paul. Dig.* 18.1.40.5; *Flor. Dig.* 15.1.39; *Pap. Dig.* 41.2.49.1; *Gai. Dig.* 41.1.10.pr; *Inst. Iust.* II.9.pr; IV.6.10.

⁸⁷³ *Pomp. Dig.* 15.1.49; *Ulp. Dig.* 33.6.9.3; *Scaev. Dig.* 33.7.20.1; *Lab. Dig.* 33.8.22.1; *Iav. Dig.* 35.1.40.3.

peculium, con el conocimiento del *dominus*. En estos casos, los impagos de deuda podían recaer sobre lo que se hubiera obtenido en favor del *dominus* y, si no fuera suficiente, del *peculium* del esclavo hasta satisfacerlo, situación que se daba si el acuerdo se había dado bajo la forma de la *actio de in rem verso*⁸⁷⁴ en tanto ésta había sido hecha por propia iniciativa del esclavo, pero no se descontaban de su *peculium* si se habían hecho al amparo de una *actio de peculio*⁸⁷⁵, en cuyo caso el *dominus* era el que tenía que respaldar la deuda con su propio patrimonio, aunque solo hasta donde llegara la cantidad del *peculium* de su esclavo; deudas financieras que podían ser contraídas con el mismo *dominus* o viceversa, esto es, que el esclavo contrajera deudas con el *dominus* utilizando el *peculium* como garantía⁸⁷⁶. Además de la cuestión crematística, formaban parte de él cualquier otro bien mueble e inmueble, como tierras, herencias⁸⁷⁷ y, por su puesto, sus propios esclavos, los *vicarii*⁸⁷⁸, con sus correspondientes *peculia*, así como *vicarii vicariorum*, en el caso de que se diera esta situación⁸⁷⁹; adquiridos por el propio esclavo o concedidos por el *dominus*⁸⁸⁰. A propósito de estos *vicarii* privados habría que aclarar dos cuestiones. Primeramente, hay que tener en cuenta que estos *vicarii*, aunque dependientes de su *ordinarius*, seguían siendo esclavos del *dominus* solo que en segundo grado, lo cual no impedía que pudieran ser usados por éste para llevar a cabo *acciones de peculio*, sin contar con su *ordinarius*, y, por lo demás, seguían las mismas reglas jurídicas que en el resto de *acciones* en que podían verse involucrados⁸⁸¹. El otro aspecto tiene que ver con el mismo *peculium* del *vicarius*, puesto que, como decimos, de facto éste pertenecía al propio esclavo que lo había formado, es decir, que, en este caso, el administrador sería el mismo *vicarius*, aunque el *ordinarius* tuviera participación en el mismo. Esta situación provocaba no pocos problemas jurídicos, en el caso de que su *peculium* tuviera que ser transferido; una discusión que se dio entre los propios jurisconsultos romanos aunque sin una solución única⁸⁸².

Qué acciones, desde el punto de vista del derecho civil, podía llevar a cabo el esclavo con su *peculium*, conviene que sean señaladas sucintamente para comprender mejor el punto dedicado a la *actio institoria*. Dos son las *acciones* que regulaban la actividad comercial que el esclavo podía llevar a cabo, a través de su *peculium*, con el consentimiento y beneficio del *dominus*⁸⁸³. La *actio de peculio*, antes citada, se presenta regulada por un *edictum*⁸⁸⁴ y se realiza bajo el amparo del *dominus*, el cual se hace responsable financieramente hasta donde llegara la cantidad del *peculium*, de acuerdo con los *negotia* de su esclavo; pues en términos de *negotium* es como se entendían los acuerdos comerciales efectuados bajo esta *actio*⁸⁸⁵. Ambas partes llegaban a un acuerdo, expuesto en su correspondiente *formula*, donde se contenían las limitaciones (*taxationes*), y así quedaba sancionado. La ley establecía, no obstante, algunas limitaciones para la consideración de acuerdos financieros como *acciones de peculio*: transacciones que

⁸⁷⁴ *Ulp. Dig.* 15.3.5.2. Buckland, 1908: 176-186.

⁸⁷⁵ Buckland, 1908: 207-217.

⁸⁷⁶ *Ulp. Dig.* 14.4.5.1; 15.1.7.6-7; *Gai. Inst.* III.119a. Incluso podría darse la circunstancia de que la deuda se contrajera entre un *vicarius* y su *ordinarius* (*Paul. Dig.* 33.8.9.pr.).

⁸⁷⁷ Buckland, 1908: 144-148 y 199-200.

⁸⁷⁸ Erman, 1896: 400-403.

⁸⁷⁹ *Ulp. Dig.* 15.1.7.1-5; *Tryph. Dig.* 15.1.57; *Paul. Dig.* 21.1.44.pr.; *Ulp. Dig.* 33.8.6; *Cels. Dig.* 33.8.25.

⁸⁸⁰ Buckland, 1908: 196-200 y 242.

⁸⁸¹ Buckland, 1908: 243-249.

⁸⁸² Buckland, 1908: 240-241. Los pocos textos legales al efecto indican, no obstante, que la trascendencia jurídica de esta cuestión no debía revestir demasiada importancia.

⁸⁸³ Buckland, 1908: 207-217 y 233-238; Morabito, 1981: 103; Boulvert y Morabito, 1982: 131-136.

⁸⁸⁴ *Clust.* IV.26.12.

⁸⁸⁵ *Pomp. Dig.* 15.1.1.2.

involucraran enajenaciones de bienes, procedimientos judiciales o cuasijudiciales, acciones hechas bajo *promissio* –aunque Gayo señala que esta acción es discutida y no está claro si la *promissio* hecha por un esclavo obligaba al *sponsor* o *fidepromissor*⁸⁸⁶–, en definitiva, la jurisprudencia coincide en considerar que cualquier promisión hecha gratuitamente por un esclavo es nula⁸⁸⁷ y no puede ser *actio de peculio*; en el caso de las fianzas, solo se considera *actio de peculio* si se ha hecho *in re domini* o *peculiari*, en definitiva si ambos tenían interés manifiesto en ello⁸⁸⁸; finalmente, son nulos los contratos que un esclavo estableciera con un tercero para su compra, sin autorización del *dominus*⁸⁸⁹. La *actio tributoria*, también bajo el amparo de un *edictum*, se refiere a las acciones comerciales que el esclavo emprendiera con su *peculium*, o parte de él, pero sin participación del *dominus*, el cual se limitaba a estar al tanto de sus acciones; aunque no quiere decir que siempre las consintiera. La situación del *dominus*, si estuviera implicado en esta *actio* como acreedor, es la de un ordinario, no pudiendo deducir directamente del *peculium* aquello que se le adeudara, por lo que recibiría la misma cantidad que el resto de acreedores; no obstante, estos podían, *vocatio in tributum* o *tributoria*, solicitar que fuera él quien distribuyera los fondos, aunque en ese caso el *praetor* tenía que nombrar un árbitro⁸⁹⁰. Conviene tener presentes estas dos *actiones* como una vía de trato comercial que se le habría al esclavo con la ciudadanía, al amparo del *dominus*, en base a sus propios bienes que conformaban su *peculium* como aval. Esto otorgaba al esclavo, con posibles, una ventaja importante desde el punto de vista económico, que le permitiría costear, por ejemplo, actos votivos u honoríficos que acrecentaran su *honos* personal, o que le facilitara la manumisión; pero a la vez, se convertía en un instrumento de los *domini* para ampliar sus redes económicas y clientelares, si las tuviere, pudiendo utilizar a sus esclavos como intermediarios en determinados negocios con terceras partes, protegiendo así su propio patrimonio, porque en todos estos casos, como vemos, se procuraba que la garantía recayera íntegramente en el *peculium* del esclavo.

Un paso más allá lo va a constituir la *actio institoria*, pero antes de abordar esta cuestión debemos cerrar el capítulo del *peculium* hablando de su cese. La ley es tajante en varios sentidos. Con respecto a los elementos que componían el *peculium*, si el *dominus* determinaba que ya no podían pertenecer al mismo y eran sustraídos, quedaban automáticamente fuera de éste; lo mismo si decidía sustraerlo por entero⁸⁹¹. Por otro lado, el *peculium* dejaba de existir en el momento en que, por diferentes motivos, bien por fallecimiento del *dominus*, bien por muerte, manumisión o alienación del esclavo, el *servus* ya no perteneciera al *dominus*⁸⁹². Esta medida, que podía ser considerada injusta, vino acompañada de una disposición de tipo *edictum*, la que denominamos *actio annalis*, que permitía al propietario (el *dominus* o el *servus*, según los casos) mantener la responsabilidad sobre el *peculium* durante un año (*annus utilis*), a contar desde el momento en que se hubiera producido alguna de las situaciones referidas previamente⁸⁹³; una disposición importante, por ejemplo, si habían quedado pendiente deudas que saldar con acreedores. La aplicación de la norma era también útil para evitar posibles fraudes en

⁸⁸⁶ *Gai. Inst.* III.119.

⁸⁸⁷ *Gai. Dig.* 2.14.30.1; *Marcian. Dig.* 20.6.8.5.

⁸⁸⁸ *Gai. Dig.* 2.14.30.1; *Ulp. Dig.* 15.1.3.5-6; *Paul. Dig.* 15.1.47.1; *Dig.* 46.1.19-21.

⁸⁸⁹ Buckland, 1908: 214-217.

⁸⁹⁰ *Gai. Inst.* IV.72-74; *Ulp. Dig.* 14.4.1; 14.4.5.11; *Inst. Inst.* IV.7.3; Buckland, 1908: 233-238; Giménez-Candela, 1999: 252.

⁸⁹¹ *Ulp. Dig.* 15.1.7.6; *Paul. Dig.* 41.3.4.7.

⁸⁹² *Ulp. Dig.* 15.1.3; *Pomp. Dig.* 15.2.3.

⁸⁹³ *Ulp. Dig.* 4.9.7.6; 14.1.4.4; 15.1.14.32.pr.; 15.2.1.pr.; 15.3.1.1; *Iul. Dig.* 15.1.14.1; *Clust.* IV.26.7; IV.26.11.

los distintos procesos de cesión, venta o manumisión en que se podría ver involucrado el esclavo. Así, en el caso de transferencias, como donaciones *inter vivos*, el *dominus* era responsable de dar al esclavo con su *peculium*; en los procesos de venta, sin embargo, dependía si se hubiera especificado en la misma si se hacía *cum aut sine peculio*; en la *manumissio inter vivos*, nuevamente, el *dominus* se hacía responsable si se hubiera hecho *sine peculio*, por lo que parece que este era un punto que convenía siempre aclarar, al igual que cuando se producía su manumisión en herencia o por legado testamentario⁸⁹⁴. En todas estas situaciones, prevalecía la *actio annalis* para que pudieran realizarse alegaciones por terceras partes.

En todas estas *acciones*, como venimos viendo, hay dos elementos involucrados que son constituyentes de las disposiciones jurídicas: el personal, referido al *servus* y el patrimonial, referido a su *peculium*. Quizá convenga aclarar que, independientemente de que las disposiciones sobre el *peculium* otorgaran cierta autoridad e independencia al esclavo, siempre sujeta al *dominus*, esto no alteraba en ningún caso su carácter legal de *res mancipia*⁸⁹⁵. Ambas cuestiones conviene tenerlas presentes para comprender la diferencia con la *actio institoria*. Esta norma presumiblemente debió crearse hacia finales del siglo II a.C., permaneciendo inalterada hasta finales del siglo III d.C., y dotaba de la capacidad legal para que un esclavo administrara un negocio en nombre de su *dominus*⁸⁹⁶; pasando, el *servus*, a ser denominado «*institor*» en las fuentes jurídicas. Como puede comprobarse, el cambio de sentido es sustancial ya que, ahora, los bienes patrimoniales implicados eran los del mismo *dominus*, quien ponía a un esclavo a su cargo para que pudiera actuar en su nombre en diferentes acciones relacionadas con el *ius commercium*; lo cual implicaba, por otro lado, que el responsable de las deudas y demandas contra estos esclavos era el mismo *dominus* y su patrimonio, como sentencia Paulo⁸⁹⁷. La figura del esclavo *institor* es lo que claramente podemos identificar en el resto de fuentes, sean estas tratadísticas o epigráficas, con el *vilicus*, en sus diferentes campos de acción (urbano o rural). Así queda claro en las referencias de Ulpiano⁸⁹⁸, sin embargo, Di Porto⁸⁹⁹, llevado por las palabras de Paulo⁹⁰⁰, consideró que la *actio institoria* era incompatible con la actividad agrícola y que aquí no tenía cabida en las actividades comerciales que pudieran desarrollarse al amparo de la explotación; las cuales quedaban bajo las *acciones* que afectaban al esclavo en su condición de *servus unius*, que son las que hemos descrito antes. Como consecuencia, identificó automáticamente la *actio institoria* con el *servus communis* tenido por las *societates* para el desarrollo de sus actividades comerciales⁹⁰¹. El estudio de J. Carlsen⁹⁰² demostró, no obstante, que la propuesta de Di Porto era errónea, y los mismos textos de Ulpiano corroboran que la *actio institoria* se aplicaba también a

⁸⁹⁴ Buckland, 1908: 205-206 y 229-233. Habría que recordar que para instituir como heredero a un esclavo necesariamente había que libertarlo, pues sino el acto no sería legal, aunque fuera manumitido con posterioridad (*Gai. Inst.* II.185-188).

⁸⁹⁵ Desde luego los esclavos privados no podían testar, aunque el *dominus* pudiera permitirles expresar sus últimas voluntades con respecto a sus bienes, recordando el testimonio de Plinio (*Ep.* VIII.16); si bien, no todos los *domini* debieron ser tan complacientes y generosos como él.

⁸⁹⁶ *Dig.* 14.3; *Gai. Inst.* IV.71; *Paul. Sent.* II.8. También los *ingenui* se integraban bajo esta *actio* (Buckland, 1908: 169-174; Crook, 1967: 190-191; Morabito, 1981: 102; Muñiz Coello, 1989a: 107-108; Aubert, 1994: 104-114). Recuérdese que la ley permite adquirir bienes a través de todos los que estuvieran *in potestate*, lo cual incluye a los esclavos (*Gai. Inst.* II.86-95).

⁸⁹⁷ *Paul. Sent.* II.8.1.

⁸⁹⁸ *Ulp. Dig.* 14.3.5.1-10.

⁸⁹⁹ 1984: 58-96.

⁹⁰⁰ *Paul. Dig.* 14.3.4; 14.3.16; 14.3.18; *Paul. Sent.* II.8. Hay que tener presente que este jurista está escribiendo a comienzos del siglo III d.C.

⁹⁰¹ Apoyándose fundamentalmente en *Ulp. Dig.* 14.3.13.

⁹⁰² 1995: 27-30.

los negocios del campo y a la administración de los mismos⁹⁰³ y, por tanto, el *vilicus* podía actuar bajo esta condición, con algunas atribuciones como el préstamo de dinero, comercio de productos, contrataciones de empleados, contratista público, etc⁹⁰⁴. La errónea interpretación de Di Porto, parece deberse a que el mismo Paulo⁹⁰⁵ tenía en mente dos tipos de *vilici*: uno el supervisor de las haciendas y otro el encargado de la venta de la producción, no solo de los productos agrícolas sino también de los no agrícolas; por lo que el primer tipo de *vilicus*, si el *dominus* había acordado con él su participación en esas actividades prestamistas y comerciales a pequeña escala, quedaba regulado bajo la *lex praepositionis*. Sin embargo, esta *lex* parece referirse, en realidad, a situaciones concretas y no tanto para un funcionamiento ordinario de la actividad del *vilicus* en el *fundus*, tal cual nos la exponen además los agrónomos latinos.

Puede emerger otro problema que involucra la situación jurídica de los *vilici* a través nuevamente de los testimonios de Paulo. La referencia de partida es el texto de los *Digesta*:

«*Cum de vilico quaeretur et an instrumento inesset et dubitaretur, Scaevola consultus respondit, si non pensionis certa quantitate, sed fide dominica coleretur, deberi.*»⁹⁰⁶

Este pasaje pone en evidencia que existían dos tipos de *vilici* en el ámbito rural, que estarían conviviendo incluso dentro de una misma explotación: el primero, sería el que propiamente consideraríamos como *instrumentum fundi*, el administrador que podía actuar como *institor* que trabaja en definitiva *fide dominica*; el segundo, el que, como dice Paulo, *pensionis certam quantitate*, esto es, que paga una renta a su *dominus* por el cultivo de una parcela de tierra y que los juristas identifican como *servi quasi coloni*⁹⁰⁷. Ambos seguían siendo esclavos, pero la posición de este último sería claramente inferior con respecto al *vilicus fide dominica*, aunque contara con la ventaja de una mayor autonomía con respecto al *dominus*⁹⁰⁸. A esta figura es la que se debe estar refiriendo Paulo cuando dice:

⁹⁰³ *Ulp. Dig.* 14.3.3; 14.3.5.pr.-2.

⁹⁰⁴ Adicionalmente, las tablillas de Herculano documentan esta actividad por parte de esclavos y también de libertos (Lintott, 2002: 556-558).

⁹⁰⁵ *Paul. Dig.* 14.3.16.

⁹⁰⁶ *Paul. Dig.* 33.7.18.4: “Como se preguntara acerca de si entraba en las pertenencias [de un fundo] el esclavo *vilicus*, y hubiera duda, se consultó a *Scaevola*, y éste respondió que, si trabajaba por obediencia a su amo y no mediante cierta retribución periódica, sí se debía como pertenencia”.

⁹⁰⁷ *Ulp. Dig.* 33.7.12.3. Pero esto no quiere decir que todos los *servi quasi coloni* fueran *vilici*, a pesar de Veyne (1991: 67-68).

⁹⁰⁸ Morabito, 1981: 94; Back, 1983: 21-24; Aubert, 1994: 148-149; Carlsen, 1995: 30-31. Tenemos un caso en Hispania que nos documenta perfectamente esto que estamos explicando, se trata del conocido bronce de Bonanza (ref. SB-26) donde se informa de una *mancipatio fiduciaria* entre *Dama*, en nombre de su *dominus* *L. Titius*, y *L. Baianus* que tiene por objeto el *fundus Baianum* y el esclavo *Midas* que, de acuerdo a la ley, se hace de forma separada y con precios específicos para cada *res mancipia*; el fundo y el esclavo mancipados en fiducia son la garantía de *L. Baianus* para responder de las deudas contraídas con *L. Titius*. El documento es sumamente rico en cuestiones jurídicas que afectan a este tipo de acuerdos (Bueno Delgado, 2003-2004), pero por lo que a nosotros respecta lo interesante es, por un lado, comprobar con un ejemplo de primera mano cómo el *servus* (*Midas* –SB-83–) queda perfectamente equiparado al *fundus*, en tanto *res* que forma parte de él y puede ser utilizada como elemento de garantía, por cuanto es *patrimonium* de su *dominus*; y, por otro lado, la figura de *Dama* (SB-26) como intermediario entre su *dominus* y el otro ciudadano siendo el que sanciona el acuerdo jurídico; acto posible por cuanto está actuando bajo la *actio institoria* y pensamos que, muy probablemente, *Dama* era un *vilicus*, no necesariamente rural.

«*Si quis pecuniae fenerandae agroque colendo, condendis vendendisque frugibus praepositus est, ex eo nomine quod cum illo contractum est in solidum fundi dominus obligatur: nec interest, servus an liber sit.*»⁹⁰⁹

La *actio institoria* podía ser aplicada, no solo a estos *vilici* rurales, también se utilizaría con los *vilici* urbanos y con cualquier otro esclavo del que se requiriera tal servicio, la diferencia fundamental es que estos *vilici* harían uso de ella de manera constante (probablemente también otros cargos del orden *domesticus*, como *actores* o *dispensatores*), mientras que los demás tendría un carácter temporal. Emergen aquí, no obstante, dos aristas que nos llevan a abordar la participación de estos esclavos *institores* en diferentes ámbitos. Por un lado, estos *servi* fueron usados por las *societates* para llevar a cabo sus negocios y actividades comerciales, y constituyen un tipo de *servus communis*⁹¹⁰, al que se aplicaban los mismos principios jurídicos de las *actiones* que venimos desarrollando, solo que con la particularidad de que, al ser propiedad de varios *domini*⁹¹¹, todos ellos quedaban como responsables de sus acciones y todos se beneficiaban igualmente de las mismas⁹¹². Son estos esclavos los que vemos formando parte de los *collegia*⁹¹³, aunque en Hispania tendríamos que advertir que estos esclavos de *collegium*, cuya actividad era esencialmente de tipo económica, tienen todos ellos una cronología republicana y aparecen siempre como esclavos propiedad de un único individuo; no será hasta cronologías posteriores cuando encontremos *servi communes* en los términos definidos⁹¹⁴, quienes estarían bajo el amparo de la fórmula de la *societas unius rei*, la propia de las empresas mercantiles⁹¹⁵.

Sin embargo, al margen de estos *servi communes* de tipo profesional, un buen número de esclavos eran tenidos en copropiedad entre miembros de la misma familia; situación que se daba principalmente como resultado de una herencia donde los esclavos

⁹⁰⁹ *Paul. Sent.* II.8.2: “Si alguien fue puesto al frente de un negocio para que prestara dinero a interés, cultivara el campo, almacenara y vendiera granos, el dueño del fundo queda obligado por la totalidad de la deuda que se contrajo con aquél; y no importa si fuese esclavo o libre”.

⁹¹⁰ Sobre los esclavos en copropiedad en los *Digesta*, Morabito, 1981: 203, n. 597.

⁹¹¹ Al tratarse de una *res*, no hay gran problema jurídico y se aplican los principios generales de las propiedades tenidas en común. Así, se entiende que es propiedad de varios *domini* en acciones indivisas (*Ulp. Dig.* 45.3.5) y la posesión de él, por uno de los *domini* que componía la *societas*, implica, *omnium nomine*, que es posesión de todos (*Ulp. Dig.* 41.2.42.pr). Por lo que los derechos generales de los propietarios, se veían algo mermados en cuanto que, por ejemplo, uno de los *domini* no podía poner bajo tortura al *servus* sin el consentimiento de los demás (*Gai. Dig.* 10.2.27; *Paul. Dig.* 10.2.28) (cf. Di Porto, 1984).

⁹¹² Buckland, 1908: 377-379. Sobre la adquisición de bienes a través de estos *servi communes*, podían darse problemas jurídicos de diversa naturaleza (Buckland, 1908: 379-383).

⁹¹³ Su capacidad de pertenencia a este tipo de asociaciones individualmente, no admite duda ante el refrendo epigráfico, desde muy antiguo, y jurídico (*Marcian. Dig.* 47.22.3.2; *Lex collegii funeraticii Lanuvini* –136 d.C.– *CIL* XIV 2112 = *FIRA*¹ pp. 388-391) (en general a título aproximativo, Diosono, 2007; Tran *et alii*, 2016: 9-12).

⁹¹⁴ Esto implica que estos esclavos de época republicana, dado que estos *collegium* no tenían personalidad jurídica, necesariamente tienen que aparecer como propiedad única de un individuo, a cargo del cual llevarían a cabo las diferentes acciones, aunque después se beneficiaran de ellas el resto de miembros. El funcionamiento de estas asociaciones estaría amparado, entonces, en la figura jurídica del *consortium*, más de tipo familiar en origen, pero que debió sufrir una modificación en los últimos siglos de la República para adecuarla propiamente a la actividad mercantil, dando lugar a lo que llamamos propiamente *societas omnium bonorum* (*Gai. Inst.* III.154, 154a-b –*ercto non cito*–; *Ulp. Sent.* I.18; Buckland, 1908: 576; Torrent Ruiz, 1964; Watson, 1965: 126-127; Fabre, 1981: 41-43 y 119-121; Capogrossi Colognesi, 1982; Gutiérrez-Masson, 1989a: 144-150; 1989b: 17-33; Santero Santurino, 1990: 139-140); aunque quizá, en estos primeros compases, la diferencia entre una forma y otra no fuera tanta, sobre todo si la *societas* la habían conformado individuos pertenecientes a la misma familia (Solazzi, 1935).

⁹¹⁵ *Paul. Dig.* 2.14.25.pr; 21.1.44.1; Watson, 1965: 135; Crook, 1967: 229.

hubieran sido dados en conjunto a los descendientes, generalmente hermanos. En estos casos, con suma frecuencia los herederos procedían a conservar su *potestas* sobre esta *res* en un régimen de copropiedad amparada en la figura de lo que, en época republicana, se denominaba *consortium*, que Gayo vincula de manera natural a herederos y hermanos⁹¹⁶, aunque en principio esta modalidad habría sido sustituida en época imperial por la *societas omnium bonorum*⁹¹⁷, que se diferenciaba del *consortium* a razón de que en esta las acciones unilaterales sobre las propiedades ejercidas por uno de los miembros tenían plena validez y efecto –como señala Gayo, si uno de los componentes decía liberar al esclavo, este pasaba a ser liberto sin solución de continuidad–; la otra diferencia es que los componentes de la misma no eran hermanos sino: «*exemplum fratrum suorum societatem coierint*», es decir, que sus miembros no estaban unidos por lazos de sangre, pero se asemejaban a la relación fraterna, en tanto se había establecido un *consensus* entre sus componentes. Ambas compartían el hecho de que su propósito no era propiamente comercial, aunque sí pudiera haberse conformado, por ejemplo, para la administración de un negocio familiar; sin necesidad de recurrir a la fórmula jurídica de la *societas unius rei*, que obligaría a la constitución de una *societas* con un propósito comercial o de explotación en arriendo o concesionarias, refiriéndose a una relación propiamente contractual entre sus miembros⁹¹⁸.

Las cuestiones jurídicas entre estos tres tipos de sociedades son complejas, aunque puede verse que la distinción final entre ellas tiene que ver con el objetivo para el que se formara la sociedad y el tipo de relación que guardaban sus miembros entre sí. Para simplificarlo, en nuestro estudio, optaremos por utilizar las tres denominaciones a razón de lo siguiente: 1- *consortium*, pese a que el término hace referencia a la primitiva forma patriarcal de mantenimiento de la unida de la propiedad, por la documentación jurídica que poseemos y por los testimonios directos de Egipto⁹¹⁹, es evidente que este tipo de acuerdos de copropiedad hereditaria, con el mismo objetivo, se mantuvo entre aquellos que eran miembros de sangre y habían recibido esclavos en herencia común, así pues, nosotros aplicaremos este término cuando se dé esta situación concreta⁹²⁰; 2- *societas omnium bonorum*, sin pretender un determinismo jurídico, nos referiremos así a los esclavos tenidos en común por familias, sin que podamos determinar claramente el origen de esta copropiedad –aunque pudiera ser igualmente una herencia en origen– o por miembros que no guardaban parentesco directo, pero que por su condición social buscaron de esta manera unir capitales y/o observemos, en ambas circunstancias, un objetivo económico claro⁹²¹; 3- *societas unius rei* o *societas*, cuando atisbemos que los

⁹¹⁶ *Gai. Inst.* III.154, 154a-b. Tipo de asociación ampliamente referida en los *Digesta: Scaev.* 10.2.39.3; 31.89.1; *Ulp.* 17.2.52.6-8; *Scaev.* 26.7.47.6; *Paul.* 27.1.31.4; *Pomp.* 29.2.78 (cf. Crook, 1967: 117).

⁹¹⁷ *Ulp. Dig.* 17.2.52.18; Watson, 1965: 136-137; Crook, 1967: 229; Helen, 1975: 113-114; Gutiérrez-Masson, 1989b: 35-69.

⁹¹⁸ Sería el caso de las *societates publicanorum* y las *argentariorum* (Watson, 1965: 135; Arias Bonet, 1948-1949: 234-241, en particular para la evolución de los tipos de *societates*).

⁹¹⁹ Biezunska Malowist, 1968; Straus, 1988: 883-884. Lo que se observa precisamente en los papiros egipcios es lo que los juristas denominan la tenencia del esclavo común *pro portione*, resultado de estos procesos hereditarios (*Tryph. Dig.* 41.1.63.1; *Plin. Ep.* IV.10).

⁹²⁰ En definitiva, nos acogemos a la definición jurídica por excelencia de esta organización de constitución natural, *consortium inter fratres*, como resultado de la muerte del *pater familias*, hecho ajeno a la voluntad humana, cuya constitución no puede asemejarse al de una *societas* (Gutiérrez-Masson, 1989a: 79-81).

⁹²¹ A las observaciones de Biezunska Malowist (1968; 1973; 1976) para Egipto, puede ser interesante sumar las de Gutiérrez-Masson (1989a: 145-148) de que el *consortium* sobreviviera en las áreas rurales, debido al tipo de economía desarrollada, mientras que la *societas omnium bonorum* vino a suplantarle en el espacio urbano; aunque señala, como nosotros, que en ello habría un interés económico pues, en su ausencia, debió seguir operando el *consortium* hereditario fraterno, incluso entre los grupos adinerados. A la vez, en nuestra definición queremos dejar claro, de acuerdo con la misma autora (Gutiérrez-Masson, 1989b: 39-41 y 66-

miembros que la componían no guardaban parentesco directo y su propósito fuera eminentemente mercantil o de otro tipo, sobre todo si podemos comprobar que se trataban, por ejemplo, de *societates publicanorum*.

Debemos hacer un último comentario a propósito de estos *servi communes*, que tiene que ver con la tenencia de esclavos en común por un matrimonio⁹²². Es esta una circunstancia interesante y que se puede documentar epigráficamente, más frecuentemente de lo que pueda parecer. Sin embargo, las fuentes jurídicas que nos revelan esta situación, en principio contradictoria con la división absoluta de bienes que existía en el matrimonio *sine manu*, se reducen a esta referencia de los *Digesta*:

«*Si duo mancipis fuerint singula quinque digna, sed utrumque unis quinque donationis causa a viro mulieri vel contra venierint, melius dicitur communia ea esse pro portione pretii nec tandem spectandum esse, quanti mancipia sint, sed quantum ex pretio donationis causa sit remissum: sine dubio licet a viro vel uxore minoris emere, si non sit animus donandi.*»⁹²³

La ley viene a sancionar, sencillamente, que como consecuencia del matrimonio podía darse la situación de que determinadas *res*, como los esclavos, en un proceso de fusión de patrimonios, tras haberse producido la unión o durante el tiempo que durara la misma, a través del sistema de donación y de una venta simbólica –pues no atiende al precio real de la *res*–, pasaban a conformar un patrimonio común administrado por ambos cónyuges, en los que recaería la *potestas*; lo que Pomponio considera, por tanto, es que debe entenderse que estos esclavos pasaban a ser *communes* al matrimonio, y tanto derecho tenía el varón como la mujer sobre los mismos. Los juristas, por desgracia, no establecen cual era el régimen jurídico exacto en que quedaban estos esclavos, pues más parece una sanción legal de una práctica frecuente, por lo que no podríamos indicar si se llegaba a formar un *consortium* o una *societas omnium bonorum*; tendría más sentido un *consortium*, en el contexto de la práctica habitual entre la población, sin que pesara un marco jurídico estricto, aunque si atendemos al caso de los libertos⁹²⁴, se habla claramente de una *societas omnium bonorum*, por lo que cabría pensar que este era el régimen en el que se tenían también los esclavos antes de su manumisión, aunque Pomponio no se pronuncia al respecto. En todo caso, al tratarse de una situación especial, que escapa a las definiciones que hemos establecido para emplear el término en la identificación epigráfica, nos limitaremos a distinguir a estos *servi* de manera simple por esta situación de una tenencia en común de tipo matrimonial.

69), que no podemos hacer una radical distinción entre el *consortium* como institución familiar y la *societas omnium bonorum* como institución económica crediticia, ya que ambas instituciones pueden manifestar comportamientos multilaterales en ese sentido, no necesariamente unilaterales, pues no siempre el *consortium* quedo eximido de una intencionalidad económica de la misma forma que la *societas omnium bonorum* no tuvo siempre elementos especulativos económicos. En definitiva, ambas instituciones surgieron por la necesidad de mantener unida la hacienda común de la familia, su patrimonio y todos los bienes pertinentes, con la diferencia de que en ésta última podían participar individuos ajenos al núcleo familiar.

⁹²² La cuestión del matrimonio podía afectar a este tipo de *societas*, incluso cuando sus miembros no fueran familia, derivado sobre todo del asunto de la dote (*Paul. Dig.* 17.2.65.16); al menos así lo creía Watson (1965: 136-137).

⁹²³ *Pomp. Dig.* 24.1.31.3: “Si dos esclavos valieran cinco mil sestercios cada uno, pero un cónyuge se los hubiera vendido al otro, a causa de donación, los dos por cinco mil, es mejor decir que son comunes de ambos cónyuges en proporción al precio y que no debe atenderse al valor de los esclavos, sino a cuanto se perdonó del precio a causa de donación; pues puede comprarse algo al marido o a la mujer en menos precio, si no hay intención de donar”.

⁹²⁴ *Scaev. Dig.* 34.1.16.3.

Abordemos ahora cuál es la situación de los esclavos con respecto a sus relaciones personales de tipo familiar⁹²⁵. La naturaleza jurídica del esclavo no le reconoce ningún derecho civil en lo referente a la posibilidad de entablar una relación matrimonial legal, ya que no posee *ius connubi*⁹²⁶, en consecuencia, la forma adoptada fue la del *contubernium*⁹²⁷, como ya hemos indicado en los capítulos previos, pues la ausencia de derechos propios constituyentes de unas *iustae nuptiae*, por una de las partes, invalidaba el *connubium*. Como se ha puesto de manifiesto recientemente⁹²⁸, la jurisprudencia romana no abordó esta cuestión propiamente, en el sentido de condenar o penalizar estas uniones, y solo aparece mencionada si afectaba a alguna situación jurídica concreta como la manumisión de esclavos *ex testamento*⁹²⁹. Un aspecto interesante es que, al no ser tratado el *contubernium* en la *Lex Iulia de adulteriis coercendis* de Augusto (18-17 a.C.)⁹³⁰, no podía acusarse al esclavo de *adulterium* o *struprum*⁹³¹, aunque sí podían perseguirse las violaciones a esclavas realizadas por *ingenui*, como daño a la propiedad del *dominus*. En relación con esto, se dieron dos situaciones que los jurisconsultos abordaron. La primera tiene que ver con la descendencia de estos esclavos. Es evidente que si ambos cónyuges tenían tal condición, el hijo nacía esclavo, concretamente *verna*⁹³², y se mantenía como propiedad del *dominus*, pues no deja de ser una nueva *res* que se incorporaba y acrecentaba su patrimonio⁹³³; al contrario ocurría si, el recién nacido, tuviera por madre a una liberta o una *ingenua*, en ese caso el derecho es tajante pues el hijo debe seguir la condición de la madre⁹³⁴, y nacían ya como libres, aunque ilegítimos; por lo que, desde la perspectiva del *dominus*, ciertamente, esto constituía una *deminutio* en su patrimonio y derechos sobre la descendencia de su esclavo, pero legalmente no había nada que pudiera hacer⁹³⁵. La creación de estos lazos familiares y la constitución de auténticas familias dentro de la casa del *dominus*, fue un revulsivo para que los juristas se apresuraran a admitir la existencia de *cognatio* entre padres, hijos y hermanos, y, en consecuencia, entre los diferentes grados de parentesco que pudieran originarse, sin

⁹²⁵ Boulvert y Morabito, 1982: 137-141.

⁹²⁶ *Ulp. Dig.* 21.1.35; 23.2.45.6; *Paul. Dig.* 24.2.1; 38.10.10.6; *Tryph. Dig.* 49.15.12.4; *Marcian. Dig.* 49.15.25.

⁹²⁷ *Ulp. Reg.* 5.5; *Paul. Sent.* 2.19.6; *Clust.* 9.9.23.pr. Era necesario el consentimiento del *dominus* para que se formalizara la relación y, del mismo modo, tenía la capacidad de disolverlo. Debe advertirse, sin embargo, que, aunque aquí hayamos hecho un reduccionismo del término, en epigrafía no siempre se utilizaba con este sentido de relación conyugal, antes bien, los esclavos lo utilizan para referirse a sus compañeros de esclavitud (*vid.* cap. 4.5.2) (cf. Cidoncha Redondo, 2021a: 40-45). Por otro lado, es la referencia a este tipo de relación conyugal no reconocida legalmente, no necesariamente entre nacidos libres y no libres, como mostró en su momento Treggiari (1981a) haciendo una útil clasificación.

⁹²⁸ Cidoncha Redondo, 2021a: 168-169.

⁹²⁹ *Scaev. Dig.* 40.4.59.pr.

⁹³⁰ Cidoncha Redondo, 2021a: 66-69.

⁹³¹ *Pap. Dig.* 48.5.6.pr.

⁹³² Starr, 1942; D'Ors, 1968: 282; Giménez-Candela, 1999: 240; Crespo Ortiz de Zárate, 2003b: 13-14.

⁹³³ Es importante aclarar en este punto que esta propiedad no tenía concepto de *fructus*, es decir, como un rendimiento de la cosa productora, una circunstancia jurídica que se decidió ya en época republicana (*Ulp. Dig.* 7.1.68.pr; *Gai. Dig.* 22.1.28.1) y que excluyó de esta categoría a los *partus ancillae* porque: «*in fructu hominis homo esse non potest*», y no podía ser ésta una circunstancia equiparable con la cría del ganado. Encontramos en esta cuestión un nuevo argumento a favor de la visión del esclavo que postulábamos antes. Lo que sí tenía consideración de *fructus* para el *dominus*, eran los *operae* de sus esclavos (Giménez-Candela, 1999: 176-177).

⁹³⁴ *Gai. Inst.* I. 89.

⁹³⁵ Son variadas las situaciones que se originaban como consecuencia de la descendencia y de los beneficios que podía obtener la esclava por dar hijos a su *dominus*, pero se abordaran más adelante (cap. 4.5).

efecto naturalmente en cuestiones de sucesión, con el objetivo de evitar los matrimonios consanguíneos cuando alguno de ellos fuera manumitido⁹³⁶.

La segunda cuestión tiene que ver con la regulación de la separación de estas familias de esclavos. El *dominus* tenía lógicamente plena capacidad para disponer de cada uno de sus esclavos y, en consecuencia, podía separar a padres e hijos, destinándolos, por ejemplo, a otras propiedades⁹³⁷, a causa de la venta de alguno de los miembros⁹³⁸, incluido el hijo que estuviera por nacer, o a causa de la división por un proceso de herencia o legado⁹³⁹. Sin embargo, al igual que se producían estas situaciones, también se daban aquellas en las que el *dominus* expresaba la voluntad de no separar a sus familias de esclavos en sus disposiciones testamentarias⁹⁴⁰ y los mismos juristas abogaban por esta práctica a razón de la *pietas* familiar⁹⁴¹. Como puede comprobarse, preocupaba a los juristas esta cuestión sobre todo en las herencias y legados, donde debía ser común que se produjera esta división de bienes entre los hijos, pero no debemos dejar engañarnos por la impresión de la fuentes jurídicas, pues es evidente que los casos que tratan corresponden a ciudadanos de las clases más pudientes de la sociedad donde era normal tener un número de esclavos considerable. Esta imagen se contraponen claramente a la que arrojan los testimonios papirológicos egipcios⁹⁴², donde se pone de manifiesto que entre las clases humildes o modestas, que contaban con uno, dos o tres esclavos, la práctica habitual fue precisamente la de mantener unida la propiedad y que los herederos la administraran en conjunto en base al *consortium*.

No debe extrapolarse, por tanto, las noticias de los *Digesta*, que se refieren a un sector concreto de la sociedad, a un contexto general para todo el Imperio, de la misma manera que no puede deducirse que la práctica habitual fuera la de dividir las familias de esclavos⁹⁴³, cuando tenemos una proporción de casos similar para ambas circunstancias –aunque pueda ser una *communis opinio* pensar que la insistencia del tema por parte de los juristas demostrara lo contrario– y cuando, precisamente, el día a día de la jurisprudencia romana de los testimonios egipcios nos está indicando justamente la práctica contraria. Podría ser frecuente entre las élites y los sectores más enriquecidos que tenían patrimonios mayores y capacidad para hacer diferentes legados, pero de ninguna forma podemos suponer que fuera la regla general para todos los grupos sociales en todos los espacios geográficos del Imperio. Por otro lado, no hay que olvidar que la sanción negativa de la ley viene dada a partir de época de Constantino y es evidente que hay aquí un fuerte componente cristiano en la legislación, cuyas motivaciones de ideación, basadas en esos preceptos religiosos, diferían de la moral y ética romana desde la que estaban abogando los juristas de época altoimperial; aunque fuera este un punto común.

⁹³⁶ *Paul. Dig.* 38.10.10.5; Morabito, 1981: 194-195.

⁹³⁷ *Paul. Dig.* 32.99.3.

⁹³⁸ *Pomp. Dig.* 18.1.8.pr.

⁹³⁹ *Scaev. Dig.* 33.7.20.4.

⁹⁴⁰ *Scaev. Dig.* 31.88.12; 32.41.2; 32.37.7; 32.41.2; 33.7.20.1; 33.7.27.1; 34.1.20.pr.; 40.5.41.15; *Ulp. Dig.* 21.1.35; 33.7.12.7.

⁹⁴¹ En época bajoimperial, la legislación se volvió negativa y directamente se prohibió en los procesos de sucesión la división de estas familias; en caso de incumplimiento, se obligaba a volver a reunirlos (*CTheo.* II.21.1; 25; *Clust.* III.38.11).

⁹⁴² Biezunska Malowist, 1968; 1973: 83-84; 1976: 88.

⁹⁴³ Cidoncha Redondo, 2021a: 172.

El *dominus* tenía derecho de vida y muerte sobre sus esclavos y podía torturarlos, si así le parecía oportuno. Tanto en las fuentes antiguas⁹⁴⁴ como en la historiografía⁹⁴⁵, ha sido un tema frecuente que siempre ha sido resaltado, al tratarse de la otra cara de la esclavitud que tiene que ver con la violencia que el *dominus* podía ejercer contra aquello que era su propiedad; aunque no debemos olvidar la concepción que de los *servi* se tenía, lo cual no inhibía para que se dieran estos ejercicios de violencia. Como ocurría con el caso anterior, nuevamente parece que deducir de las fuentes literarias, históricas, filosóficas, jurídicas o epigráficas⁹⁴⁶, que existía un sistémico comportamiento violento hacia los esclavos, puede resultar excesivo y, desde luego, no casa con la legislación que regulaba su relación con el *dominus* en lo relativo al *peculium* y su familia, y tampoco con otras muestras de corte epigráfico donde se demuestra un respeto y cariño hacia el dependiente. No queremos decir con esto que neguemos el maltrato físico hacia el esclavo, pues era una situación inevitable teniendo en cuenta su situación jurídica, ahora bien ésta se daría en diferentes grados y las situaciones particulares de cada familia con sus esclavos serían muy numerosas, tanto en el trato justo y respetuoso como en el injusto y violento⁹⁴⁷; sin embargo, esta conducta humana es igualmente parangonable con aquellos miembros de la familia que no eran ni esclavos ni libertos⁹⁴⁸. Este último punto del capítulo, no obstante, no tiene una palpación manifiesta que podamos juzgar a partir de las fuentes epigráficas, pues son realmente muy excepcionales las situaciones en las que esta fuente puede ofrecernos tal información; sin embargo, al tratarse de un marco social y jurídico que afectó a los esclavos de Hispania, parecía necesario siquiera esbozar un mínimo de la legislación de época imperial aplicada; a la vez, quedará de manifiesto que el aserto con el que iniciábamos el párrafo se verá francamente comprometido al avance de las dinastías y los emperadores.

A nuestro parecer, hay que destacar que, desde época imperial, los emperadores prestaran atención a determinadas conductas éticas que dañaban a los esclavos y se decidieran a legislar para conservar la integridad física de estos individuos⁹⁴⁹, pese a que ello suponía una intromisión estatal en la propiedad privada del individuo y su potestad;

⁹⁴⁴ Por citar solo algunas referencias: *Tac. Ann.* II.30; XII.65; XIII.32; XIV.42-44; *Plin. NH* VIII.61.3; *Sen. Dial. De ira.* I.5; *Ep.* I.4.8; 107.5; *Iuv.* VI.218-224, 475-486, 490-494; IX.5; XI.80; XIV.21-22; *Mart.* III.94.

⁹⁴⁵ Staerman y Trofimova, 1979: 246-257; Bradley, 1984b: 113-137; 1994: 107-131; Guillén, 2000: 278-288; Joshel, 2010: 119-123 y 155-156; Gardner, 2011: 430-436; Rubiera Cancelas, 2019b: 32-44. Si la escuela anglosajona ha venido resaltando este aspecto es porque, desatinadamente, ha comparado la esclavitud romana con la esclavitud negra de los Estados Unidos del Sur durante el siglo XVIII y XIX (véase el apartado, *La dependencia personal en el mundo romano. Marco teórico e historiográfico*).

⁹⁴⁶ Suele ser frecuente recurrir a las conocidas *leges libitinariae* de *Puteoli* (la edición y comentario más reciente en Castagnetti, 2012: 9-18, 26 –con la traducción– y 49-114, para el comentario del pasaje que nos ocupa), donde se establecían los precios por tipo de suplicio para los *domini* que quisieran atormentar a sus esclavos: «*Qui supplic(ium) de ser(vo) servave privatim sumer(e) volet uti is qui sumi volet, ita supplic(ium) sumet: si in cruc(em) patibul(o) agete volet, redempt(or) asser(es) vincul(a) restes verberatorib(us) et verberator(es) praeber(e) d(ebet) et quisq(ue) suppliç(ium) sumet pro oper(is) sing(ulis) quae patibul(um) ferunt, verberatorib(us)q(ue) item carnif(ice) HS (sestertios) IIII d(are) d(ebet)*» (col. II ll. 8-10) (Castagnetti, 2012: 13). La disposición es clara al establecer que el *redemptor* se hacía cargo de los materiales necesarios, si el *dominus* deseaba crucificar a su esclavo, en tanto que debía abonar cuatro sestercios si quería someterlo a tormento. Por lo que diremos más adelante, hay que tener en cuenta que estas leyes datan de época de Augusto. Por otro lado, hay que tener presente que en muchos casos estamos ante un auténtico tópico literario que aparece con frecuencia (por poner solo algunos ejemplos, *Plaut. Aul.* 80-105; *Mil.* 185, 279, 360; *Pseud.* 135-157; *Petro.* 139.3; *Apul. Met.* VII.2; X.10-12; X.28).

⁹⁴⁷ Tampoco hay que olvidar que, a veces, los propios esclavos y libertos eran igual o más violentos con sus dependientes que los mismo *domini* (*Sen. Clem.* I.18.2; *Plin. Ep.* III.14).

⁹⁴⁸ Nos referimos naturalmente al espacio doméstico (Gallego Franco, 2018; Rodríguez López, 2018), pero también al público (Bravo y González Salinero, 2007).

⁹⁴⁹ En general, Buckland, 1908: 36-38; Watson, 1987: 115-131.

en todo ello no es desdeñable la influencia que pudo tener el estoicismo⁹⁵⁰. Tempranamente en época julio-claudia, empezaron a promulgarse las primeras disposiciones sobre este asunto: un edicto del emperador Claudio sancionó con la libertad y el estatus de *latinus iunianus* a los esclavos que fueran abandonados por su *dominus* a causa de una enfermedad grave⁹⁵¹; la *Lex Petronia* (anterior al año 79 d.C., puede que datable en el 19 d.C.) prohibía castigar a los esclavos recurriendo a peleas contra fieras, incluso siendo culpables, salvo que la pena fuera determinada por un magistrado⁹⁵²; un tema recurrente en esta legislación parece ser la explotación sexual de los esclavos, particularmente las disposiciones que prohibían la castración de los mismos para estos fines comerciales, primeramente Domiciano⁹⁵³ y después Hadriano⁹⁵⁴ abordaron esta cuestión, éste último aumentando la severidad del castigo al *dominus*, e incluyendo la emasculación, que debió convertirse en una forma para evadir la ley; independientemente si esto se hacía *libidinis* o *promercii causa*. Este emperador prohibió que se matara a los esclavos sin juicio previo del magistrado, su tortura, hasta que hubiera evidencias que lo acusaran, y limitó la acción del *SC Silanianum* a los esclavos que hubieran estado lo suficientemente cerca de los hechos como para haberse enterado, es decir, que no podía torturarse a toda la *familia* en caso de crimen; suprimió las *ergastulae* o cárceles privadas, pero no solo para los esclavos, también para los *ingenui*, y prohibió la venta de hombres y mujeres a los *lenones* o *lanistae* para los *ludi gladiatorium*, salvo que hubiera alguna motivación.

Antonino Pío también fue proclive a esta legislación, de la que nos informa Gayo⁹⁵⁵ en términos muy elogiosos. Parece que fueron dos las disposiciones: una primera, para quienes mataran sin causa a su esclavo, pues serían juzgados como si lo hubieran hecho contra uno ajeno⁹⁵⁶; la segunda, enunciada como respuesta al procónsul de la *Baetica*⁹⁵⁷, por la denuncia de unos esclavos de *Iulius Sabinus* que, refugiándose ante una estatua del emperador, debieron ser maltratados. La disposición del emperador es que el procónsul, *Aelius Marcianus*, averiguara si las acusaciones eran fundadas y, de ser así, que se dispusiera la venta de sus esclavos y se desposeyera de ellos a *Iulius Sabinus*; esto cuando, líneas antes, deja claro que la *dominica potestas* sobre los esclavos debe permanecer intacta y no puede ser disminuida, pero no pueden tolerarse los actos de crueldad o injusticia. Como en el caso previo, en realidad, Antonino Pío, está haciendo valer la legislación previa existente desde época julio-claudia, aunque, como hiciera Hadriano, parece que debió endurecer las medidas coercitivas contra el *dominus*. La legislación

⁹⁵⁰ Cabe mencionar el pasaje de Tácito (*Ann.* III.36) a propósito del permiso del Senado para que, los esclavos, pudieran buscar refugio y protección al amparo de las imágenes de los emperadores, tanto en espacio públicos como privados, por su consideración sacral; por lo que ejercer la violencia contra el esclavo que estuviera frente a un retrato del emperador, podía acarrear al *dominus* graves acusaciones.

⁹⁵¹ *Mod. Dig.* 40.8.2; *Clust.* VII.6.1.3. La noticia de Suetonio (*Claud.* 25) de que esto da a lugar si el abandono se había producido en el templo de Esculapio de la isla tiberina de Roma, no coincide con las fuentes jurídicas, por lo que cabe pensar que la disposición original debió ser modificada posteriormente para que fuera de aplicación general a todo el Imperio; suponiendo que la noticia de Suetonio sea exacta.

⁹⁵² *Mod. Dig.* 48.8.11.1-2.

⁹⁵³ *Suet. Dom.* 7; *Ven. Dig.* 48.8.6.

⁹⁵⁴ *Ulp. Dig.* 48.8.4.2; 48.8.4.5; *Marcian. Dig.* 48.8.3.4. Se dieron casos particulares, como la condena a *relegatio* de una mujer que trataba cruelmente a sus esclavos por faltas leves.

⁹⁵⁵ *Gai. Inst.* I.53.

⁹⁵⁶ Buckland (1908: 37), piensa que tal y como está enunciada, parece tratarse de un rescripto de una ley ya existente; probablemente la de época de Hadriano.

⁹⁵⁷ *Ulp. Dig.* 1.6.1-2; *Inst. Iust.* I.8.2 (cf. González Román, 2003).

también prosiguió en época de los últimos Antoninos y los Severos, si bien en menor número⁹⁵⁸.

Como puede comprobarse, las medidas imperiales se dirigieron siempre hacia las prácticas particularmente más duras, como la muerte o tortura, sobre todo porque esquivaban la sanción judicial oportuna; así como aquellas que podían estar encubriendo prácticas de enriquecimiento económico no reguladas fiscalmente y, en otros casos, que estuvieran violando las disposiciones previas, como el atentado contra la sacralidad que suponía maltratar a un individuo en un espacio sacro o delante de una imagen imperial. Aparte de estas cuestiones judiciales, se detecta también un ánimo moralista⁹⁵⁹, que no desentona con la opinión generalizada entre los miembros de la élite romana de que el ideal de la moderación y sobriedad pasaba también por el trato recto y justo de los esclavos.

⁹⁵⁸ *Ulp. Dig.* 1.12.1.pr; 1.12.1.8; 48.18.3-4; *Marcian. Dig.* 18.1.42; *Clust.* III.36.5.

⁹⁵⁹ *Col.* I. 8; XI.1; *Val. Max.* VI.8; *Sen. Ep.* V.47; *Plin. Ep.* V.19; VIII.19.

4.2. Distribución geográfica y cronología

Un reparto desigual es lo que caracteriza la distribución territorial del *corpus* de esclavos de Hispania (gráf. 4.1). Con 208 inscripciones, la *Citerior* tiene un gran peso ya que supone casi la mitad del total, mientras la *Baetica* y la *Lusitania*, con 143 y 115 inscripciones respectivamente, presentan una distribución más equitativa, no habiendo entre ellas una ostensible diferencia. Si descendemos ahora al nivel conventual (gráf. 4.2), podemos observar la misma realidad desigual, generalmente vinculada, por un lado, a la diferencia en la extensión del hábito epigráfico hispano, y, por otro lado, al volumen de epigrafía existente según las zonas. Así, en la *Baetica*, no existe gran diferencia entre los *conventus Cordubensis* (35 %), *Hispalensis* (33 %) y *Astigitanus* (24 %), siendo el *Gaditanus* el que menos peso tiene con tan solo 12 epígrafes (8 %). Las diferencias más acusadas se dan en las otras dos provincias. En la *Citerior*, son el *conventus Carthaginiensis* (38 %) y el *Tarraconensis* (29 %) los que acaparan la mayor parte de las inscripciones y, de los *conventus* vecinos, el *Cluniensis* con 34 inscripciones (16 %), ya que el *Caesaraugustanus* cuenta solo con 17 (8 %); por lo que respecta a los tres del noroeste hispano, su aportación es testimonial pues suman entre ellos 19 inscripciones (9 %). Esta circunstancia geográfica, también se muestra de manera más acusada en la *Lusitania*, donde el *conventus Emeritensis* acapara la práctica totalidad de la epigrafía disponible con sus 88 inscripciones (77 %), quedando el *Pacensis* y el *Scallabitanus* tan solo con 27 entre los dos (23 %).

Además de las razones concernientes al volumen epigráfico general de Hispania, a través del estudio cronológico, podemos vislumbrar también algunas de las razones que explican esta distribución geográfica.

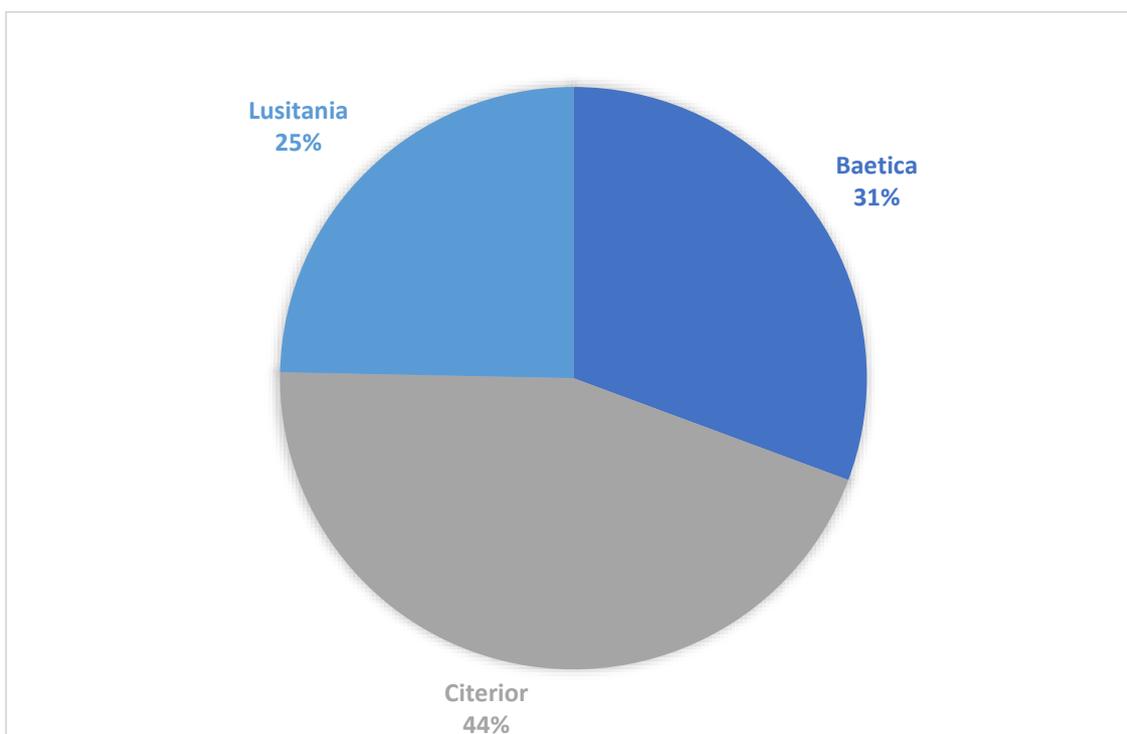


Gráfico 4.1. Distribución de las inscripciones de esclavos por provincias

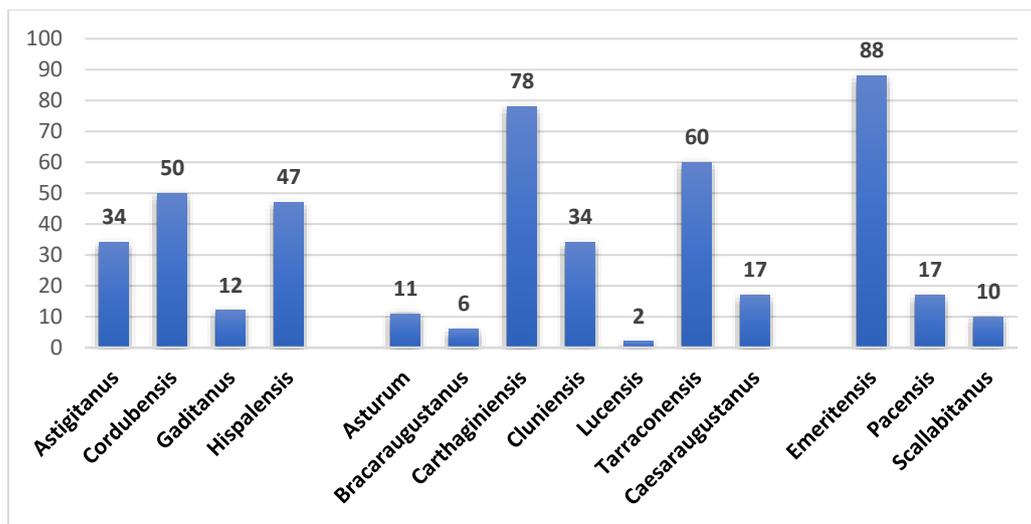


Gráfico 4.2. Distribución de las inscripciones por *conventus*

De las 465 inscripciones que componen el *corpus* de esclavos privados en la Península (tabs. 4.1 y 4.2), un 80 % (371) cuenta con cronología frente a un 20 % (94) que carecen de ella. Este dato, pese a que la datación atribuida en un número importante de casos no exceda en su precisión el genérico siglo/s (160 inscripciones en total), permite hacerse una buena idea de la evolución de la esclavitud romana en la Península. Si atendemos a la diferencia entre provincias, los conjuntos de la *Baetica* y la *Citerior*, en proporción, son los mejor conocidos en su cronología, pues más del 80 % de sus respectivos *corpora* –85 y 86 % respectivamente– cuentan con sus inscripciones fechadas; en tanto que, en la *Lusitania*, la diferencia es algo menor y el número de epígrafes sin cronología es superior –el 63 % cuenta con este dato–, lo cual tiene que ver mucho con la situación del estudio de la epigrafía correspondiente al actual estado de Portugal, que apenas ofrece cronologías para nuestro estudio, por las dificultades inherentes a la misma.

Provincia	Con cronología	Sin cronología	Total
<i>Baetica</i>	121	22	143
<i>Lusitania</i>	72	43	115
<i>Citerior</i>	178	29	207
Total	371	94	465

Tabla 4.1. Cómputo general de las inscripciones de esclavos privados y su cronología

Si pasamos a un análisis pormenorizado de la presencia de esclavos en Hispania, desde el punto de vista epigráfico, consta desde el siglo I a.C. y se extiende hasta las postrimerías del siglo IV, si bien es en los siglos I-III cuando se documentan la práctica totalidad de ellos (gráfs. 4.3, 4.4, 4.5, 4.6). Debemos, no obstante, ir matizando estos datos contrastando la información por provincias y, a la vez, descartando en algunos momentos esas inscripciones con atribuciones cronológicas genéricas. La temprana epigrafía del siglo I a.C. se circunscribe exclusivamente a la provincia *Citerior* (6), teniendo como principales polos *Carthago Nova* y *Tarraco*, y no constatamos esclavos en el resto del territorio hispano hasta que empezamos a adentrarnos en época augustea; es en ese momento cuando se suman los datos de la *Baetica* (4) y *Lusitania* (1), si bien en un

número muy reducido con su constante presencia en la *Citerior* (3). Nos encontramos, naturalmente, ante individuos foráneos que han llegado a Hispania acompañando a sus *domini* de procedencia itálica, bien porque hayan desembarcado como consecuencia de los procesos de colonización no organizada⁹⁶⁰, bien por la atracción de la actividad comercial y minera, actuando como delegados de sus amos⁹⁶¹, o, en casos más excepcionales, porque sus *domini* acudieron como parte de las responsabilidades que atañían al desempeño de sus magistraturas⁹⁶²; las dos primeras posibilidades no son excluyentes la una de la otra⁹⁶³. Transcurrido este momento de transición, que coincide con el gobierno de Augusto, lo que constatamos plenamente es lo que Alföldy calificó de “explosión epigráfica”⁹⁶⁴ (pareja a Italia y el resto de provincias occidentales), pues pasamos de 14 inscripciones a 120, que para los esclavos en Hispania constituye el momento de mayor auge epigráfico, afectando por igual a todas las provincias –*Baetica* (39), *Lusitania* (31), *Citerior* (50)– aunque en el caso de la *Citerior*, no será éste el único momento en que más epigrafía registremos, pues su número de hecho es análogo al del siglo II. Si observamos la distribución cronológica a través de la epigrafía datada con mayor precisión (gráfs. 4.7, 4.8, 4.9), este auge se da a partir de mediados del siglo I –en la *Baetica* esto es evidente–, pero, por contra, en la *Lusitania* y la *Citerior* tenemos un alto número ya en la segunda mitad. Aunque con precaución, parece que podemos constatar que, en estas dos últimas provincias, es la segunda mitad del I cuando aumenta la incidencia epigráfica, mientras que en la *Baetica* es a mediados del mismo siglo, cayendo posteriormente.

A partir de este momento, nuestros datos empiezan a disminuir. Las inscripciones de transición al siglo II suponen 64 textos, en una proporción nuevamente muy similar entre las tres provincias –*Baetica* (21), *Lusitania* (15), *Citerior* (28)–, aunque si volvemos otra vez a una observación detallada, el fenómeno es justamente el contrario, ahora la *Baetica* experimentó un aumento con respecto al resto, pero, como decimos, solo podemos afirmar esto en virtud de los testimonios con datación precisa; lo advertimos porque podría pensarse que este dato es resultado de las consecuencias que tuvo la municipalización flavia⁹⁶⁵, pero como veremos a continuación, no estamos en condiciones de sostener esta afirmación. El siglo II ofrece un total de 99 inscripciones –*Baetica* (29), *Lusitania* (19), *Citerior* (51)– sin que se advierta ningún comportamiento relevante, más allá de constatar nuevamente que en la *Baetica* y la *Citerior* es en la segunda mitad del siglo cuando se concentran más casos. El final del siglo II y el tránsito al siguiente, trae consigo un descenso de la epigrafía, en algunos casos muy acusados, pues en provincias como *Lusitania* pasamos de 19 a solo 4 inscripciones, de 51 a 27 en la *Citerior* y, más moderadamente, en la *Baetica* de 29 a 20; en este último caso, nos atreveríamos a apuntar que, la continuidad que en cierto modo se percibe, pueda deberse a los efectos de las confiscaciones llevadas a cabo por Septimio Severo⁹⁶⁶, en la medida que, ciertamente, el *patrimonium Caesaris* se vio aumentado, pero del nuevo aumento de las necesidades de la *annona* se beneficiaron el resto de propietarios privados y élites de la *Baetica*; efímera prosperidad de estos individuos que pudo influir de algún modo en lo que a la esclavitud se refiere. Transcurridos estos años, la pérdida de información es

⁹⁶⁰ SB-17/116, 26/83, 29, 34; SL-2/33; SC-35, 62, 84/232, 193/202, 237.

⁹⁶¹ SB-55; SC-13/23/74/197/294, 55/291, 104, 191/224/225, 297, 298.

⁹⁶² SC-91.

⁹⁶³ Haley, 1986: 137-146; 1991: 28-33.

⁹⁶⁴ Alföldy, 1998: 290; 2001a: 63; Herrera Rando, 2020: 213-217.

⁹⁶⁵ Abascal Palazón y Espinosa, 1989: 71-73; Mangas Manjarrés, 1996a: 59-60; García Fernández, 2001: 112.

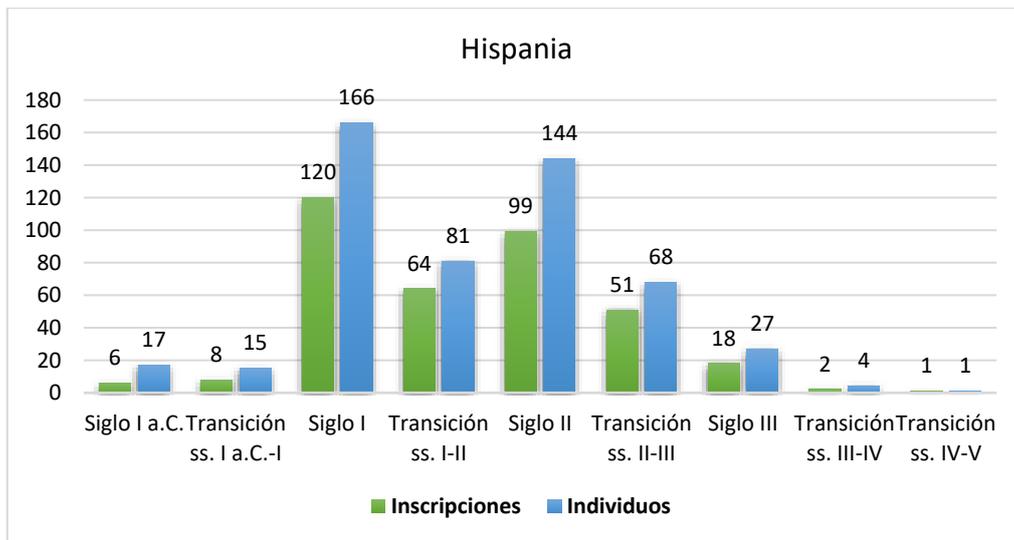
⁹⁶⁶ Chic García, 1988: 66-71; Remesal Rodríguez, 1986: 104-106; 1996; Berni Millet, 2008: 364-366.

cuantiosa ya, pues para el siglo III solo tenemos 18 epígrafes –*Baetica* (7), *Lusitania* (2), *Citerior* (9)–; una parte todavía de primera mitad de siglo, coincidiendo con la dinastía Severa. La “extinción” epigráfica es evidente ya a fines de este siglo, cuando solo la *Baetica* y la *Citerior* informan cada una de un único testimonio⁹⁶⁷, pues en la *Lusitania* ya no se tienen datos. No hace falta insistir que, este declive del uso del soporte epigráfico, está estrechamente ligado con los cambios acaecidos, desde época de los Severo, en lo concerniente a las formas de representación pública de los individuos, que terminaron por afectar al ámbito privado⁹⁶⁸, y, en el caso que nos ocupa, el otro elemento causante de esto probablemente fueron los cambios que tuvieron lugar entre la población esclava⁹⁶⁹.

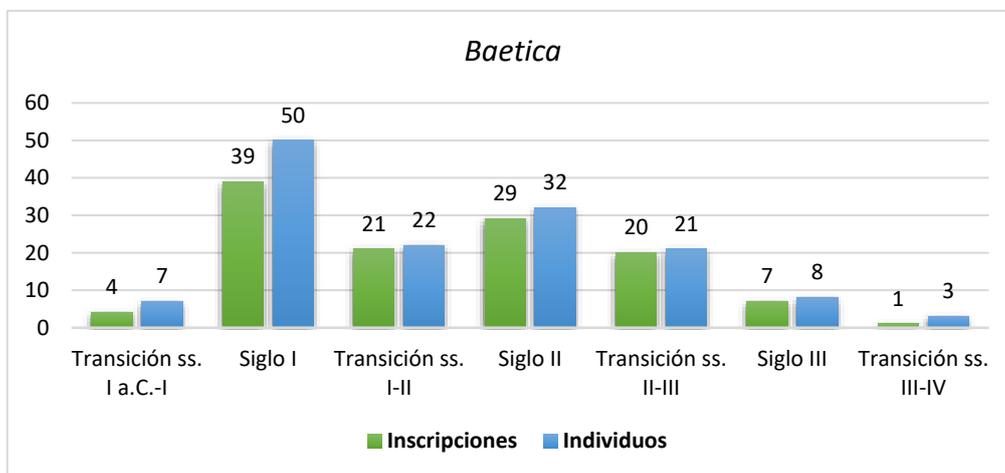
⁹⁶⁷ Tardía y última noticia de esclavitud en epigrafía lo constituye un grafito (SC-284), hallado en una necrópolis tardorromana.

⁹⁶⁸ Cf. Chastagnol, 1988. De acuerdo con M. Mayer i Olivé (2003: 84-85), más que desaparición quizá haya que hablar de una especialización del soporte o de los soportes, que trajo, eso sí, el detrimento en su uso general y no cabe duda de que afectó, no solo a las manifestaciones públicas, sino también a las privadas.

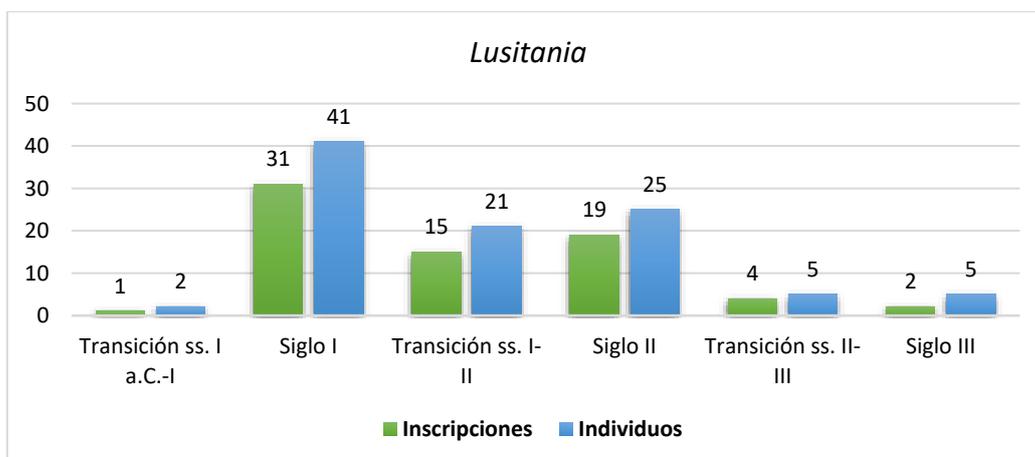
⁹⁶⁹ No queremos afirmar con esto ni su desaparición ni minusvalorar su presencia en los siglos IV-V, ahora bien el punto de partida para nosotros es que los esclavos fueron un elemento más, no indispensable, de la sociedad romana y sufrió cambios desde época republicana hasta las postrimerías de la imperial (posturas enfrentadas en Staerman y Trofimova, 1979: 7-8; MacMullen, 1987; Fernández Ubiña, 1994). Los siglos que a través de la epigrafía podemos estudiar nosotros, comprenden esencialmente los años en que la posesión de esclavos estuvo más generalizada, sobre todo durante el siglo I, pero, pese a todo, hay que observar también que el fenómeno defirió de unas áreas geográficas a otras, siendo una institución constante y más estable en las provincias orientales que en las occidentales. Si la situación en época altoimperial arroja que la población esclava suponía en torno a un 7-13 % de la población (*vid.* Cap. 1), y observamos que estaba más o menos extendida entre todos los estratos sociales de diferente poder adquisitivo (Scheidt, 1997; 1999b; 2005a; 2005b; 2011), en tanto que había un alto número de poseedores de uno o dos esclavos (muchos menos tenían más de esta cifra), a partir del siglo III es obvio que acontece una transformación importante ya que los propietarios ahora de esclavos eran mayoritariamente los componentes de la élite, *honestiores*, es decir, que aproximadamente un 1.3 % poseía el 50 % de los esclavos de todo el Imperio en época bajoimperial, cuyo número se ha estipulado no excedería el 10-15 % (Harper, 2011: 43-60). Cifra continuista con respecto a la época altoimperial, pero con cambios decisivos en los empleadores de estos individuos y en la situación geográfica de los mismos, ya que fue en Oriente donde la demanda siguió siendo alta (Harper, 2011: 499-503); su progresiva desaparición en Occidente es, no cabe duda, una de las razones que explican que epigráficamente su número comience a descender –habría que tener en cuenta también otros factores como el cristianismo y la Iglesia (Glancy, 2011; Harper, 2011: 463-493; Brown, 2016; Di Paola Lo Castro, 2016: 107-113; Lenski, 2011a; 2016; 2018-2019; 2021; Botha, 2022; Ramelli, 2022; Avdokhin, 2022; Kahlos, 2022: 95-100)–.



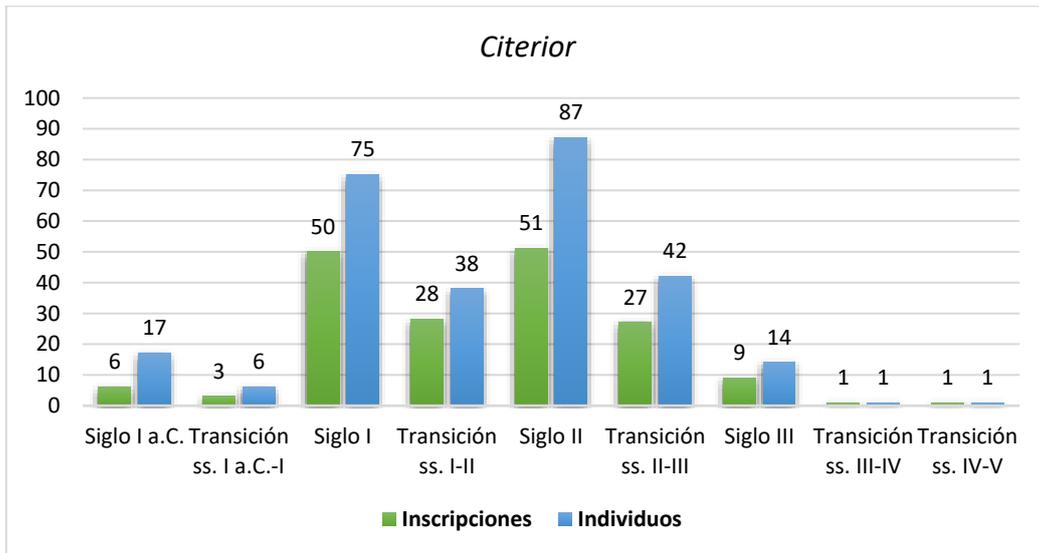
Gráfica 4.3. Cronología total de inscripciones e individuos esclavos en Hispania



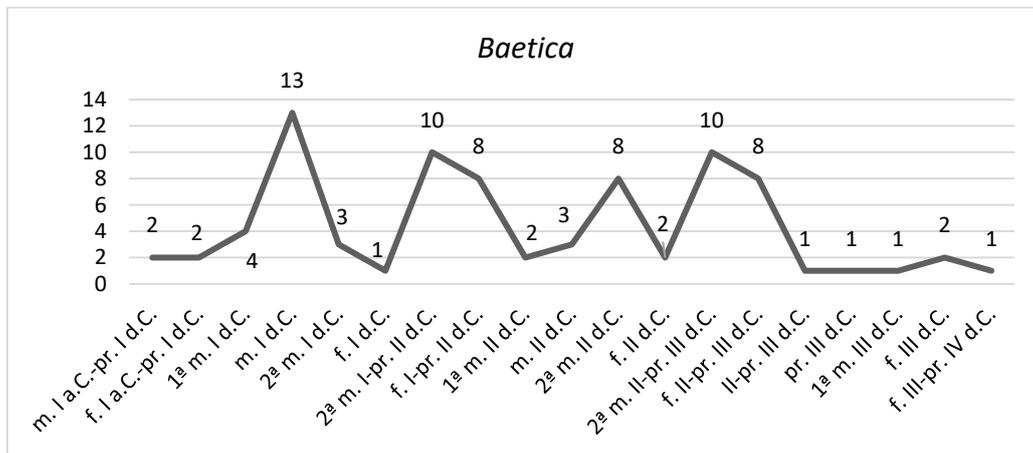
Gráfica 4.4. Cronología total de inscripciones e individuos esclavos en la *Baetica*



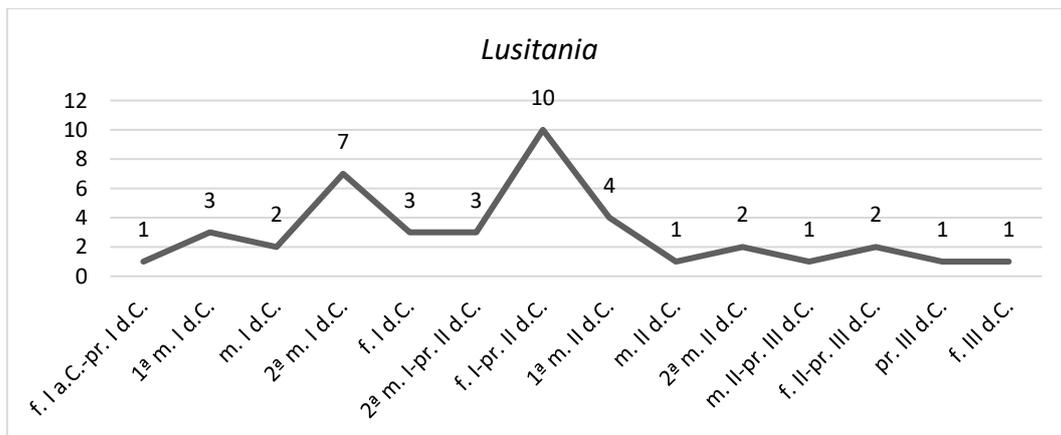
Gráfica 4.5. Cronología total de inscripciones e individuos esclavos en la *Lusitania*



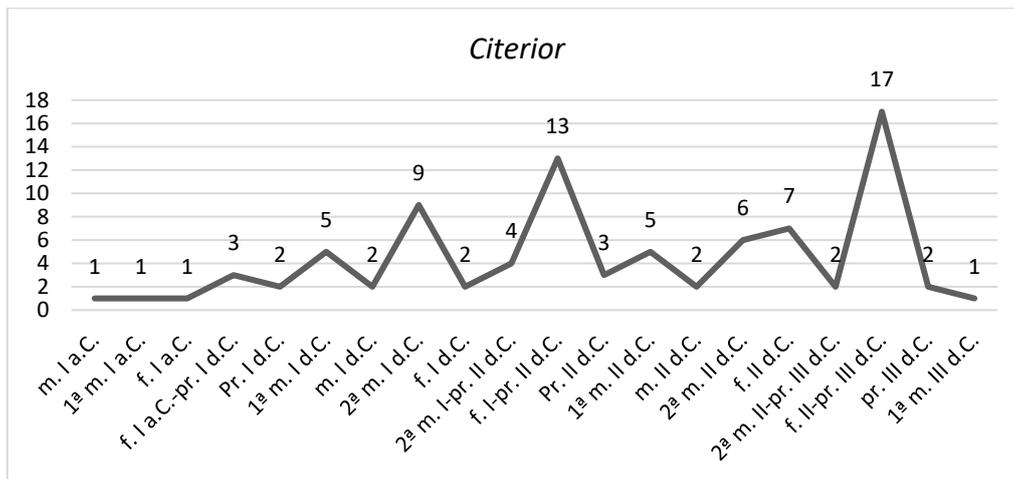
Gráfica 4.6. Cronología total de inscripciones e individuos esclavos en la *Citerior*



Gráfica 4.7. Cronología precisa de las inscripciones de la *Baetica*



Gráfica 4.8. Cronología precisa de las inscripciones de la *Lusitania*



Gráfica 4.9. Cronología precisa de las inscripciones de la *Citerior*

Cronología	Baetica		Lusitania		Citerior	
	Nº Inscripciones	Nº Individuos	Nº Inscripciones	Nº Individuos	Nº Inscripciones	Nº Individuos
f. II-pr. I a.C.						8
I a.C.					3	3
1ª m. I a.C.					1	4
m. I a.C.					1	1
f. I a.C.					1	1
Total s. I a.C.					6	17
m. I a.C.-pr. I d.C.	2	4				
f. I a.C.-pr. I d.C.	2	3	1	2	3	6
Total transición ss. I a.C.-I d.C.	4	7	1	2	3	6
I d.C.	18	20	16	20	30	48
Pr. I d.C.					2	3
1ª m. I d.C.	4	8	3	5	5	7
m. I d.C.	13	18	2	4	2	3
2ª m. I d.C.	3	3	7	9	9	12
f. I d.C.	1	1	3	3	2	2
Total s. I d.C.	39	50	31	41	50	75
I-II d.C.	3	3	2	2	11	12
2ª m. I-pr. II d.C.	10	11	3	4	4	7
f. I-pr. II d.C.	8	8	10	15	13	19
Total transición ss. I-II d.C.	21	22	15	21	28	38
II d.C.	14	16	12	13	28	52
Pr. II d.C.					3	7
1ª m. II d.C.	2	3	4	6	5	6
m. II d.C.	3	3	1	1	2	4
2ª m. II d.C.	8	8	2	5	6	10
f. II d.C.	2	2			7	8
Total s. II d.C.	29	32	19	25	51	87
II-III d.C.	1	1	1	1	8	12
II-pr. III d.C.	1	1				
m. II-pr. III d.C.			1	1		
2ª m. II-pr. III d.C.	10	11			2	3
f. II-pr. III d.C.	8	8	2	3	17	27
Total transición ss. II-III d.C.	20	21	4	5	27	42
III d.C.	3	3			6	9

Pr. III d.C.	1	2	1	3	2	3
1ª m. III d.C.	1	1			1	2
f. III d.C.	2	2	1	2		
Total s. III d.C.	7	8	2	5	9	14
III-IV d.C.					1	1
f. III-pr. IV d.C.	1	3				
Total transición ss. III-IV d.C.	1	3			1	1
IV-V d.C.					1	1
Total transición ss. IV-V d.C.					1	1
Imprecisas (ss. I-III d.C.)					2	2
Sin cronología	22	24	43	52	29	52

Tabla 4.2. Cronología esclavos privados por inscripciones e individuos

Toda esta información cronológica, donde observamos una importante acumulación de datos durante el siglo I, al amparo de esa “explosión epigráfica”, que se sostiene, aunque con datos ligeramente inferiores, hasta finales del siglo II y comienzos del siglo III, cobra sentido cuando atendemos a los tipos de espacios urbanos donde se concentran los esclavos (gráf. 4.10). Es significativo que 204 individuos (31 %) procedan de colonias romanas, de manera bastante equitativa entre las tres provincias, a lo que si sumamos los 6 individuos de la *Citerior* procedentes de colonias latinas y la alta incidencia, también, de los municipios cuya promoción fue anterior a la dinastía flavia, que suponen 138 casos (21 %), alcanzamos la cifra de 348 individuos, que suponen el 53 % de todos los esclavos hispanos. Un dato que contrasta notablemente con el hecho de que solo 54 individuos aparezcan asociados a municipios de promoción flavia (8 %). Bien es cierto que, aquí, la *Baetica* hace notar el revulsivo que supuso esta acción, ya que es la que más individuos aporta –30, cifra ligeramente superior que la de los municipios romanos en la misma provincia– en tanto que *Lusitania* (6) y *Citerior* (18) apenas realizan un gran aporte. Más allá, entonces, de que en la provincia *Baetica* epigráficamente parece que sí detectamos los efectos de la municipalización flavia⁹⁷⁰, por otro lado, en relación al cómputo global, esta acción apenas tiene su reflejo en la distribución cronológica, pese al repunte de datos en el siglo II; ya que, como decimos, la mayoría de los individuos los siguen aportando las colonias y municipios romanos.

La mayor concentración, pues, de datos en el siglo I y su coincidencia con las ciudades de estatuto jurídico romano y/o de estatus preflavio, nos lleva a pensar que fue en estos espacios donde se desarrolló en Hispania la esclavitud de una manera intensa, como consecuencia de la política de promoción y desarrollo urbano emprendida por César y continuada por Augusto⁹⁷¹; de hecho coincide que colonias como *Tarraco*, *Barcino*, *Carthago Nova*, *Augusta Emerita*, *Corduba*, *Hispalis* o *Astigi*, o municipios como *Segobriga*, sean los que más aportaciones hacen a este cómputo. La llegada masiva de colonos procedentes de Italia, tanto civiles como veteranos del ejército, se convirtió en un importante activo de dinamización económica y política⁹⁷² a raíz de los cambios que se produjeron en la introducción de las estructuras institucionales romanas y los repartos de tierras, así como la inclusión plena de las élites locales, todo lo cual se constituyó en el principal cauce para la extensión del esclavismo de manera notoria; como efecto, pues, de este proceso de romanización y cuyo reflejo constatamos epigráficamente. Esta situación de esplendor económico y político, sostenido a lo largo de los dos primeros siglos del Imperio, lo observamos en nuestros datos ya que, como señalamos, los datos del siglo II, aunque algo inferiores en número, siguen correspondiendo la mayoría a estas ciudades que habían sido promocionadas en época julio-claudia; mientras, por lo que a la esclavitud se refiere, el efecto igualmente de desarrollo económico y político que trajo consigo la municipalización flavia⁹⁷³, apenas ha dejado incidencia en el registro de esclavos, por lo que el impacto en la esclavitud urbana de este hecho parece ser inferior, aunque como hemos señalado es la *Baetica* la única provincia donde el dato se equipara al de los municipios preflavios.

Podríamos concluir, entonces, que en las tres provincias hispanas el efecto de la colonización y municipalización de César y Augusto, continuada en época claudia, afectó

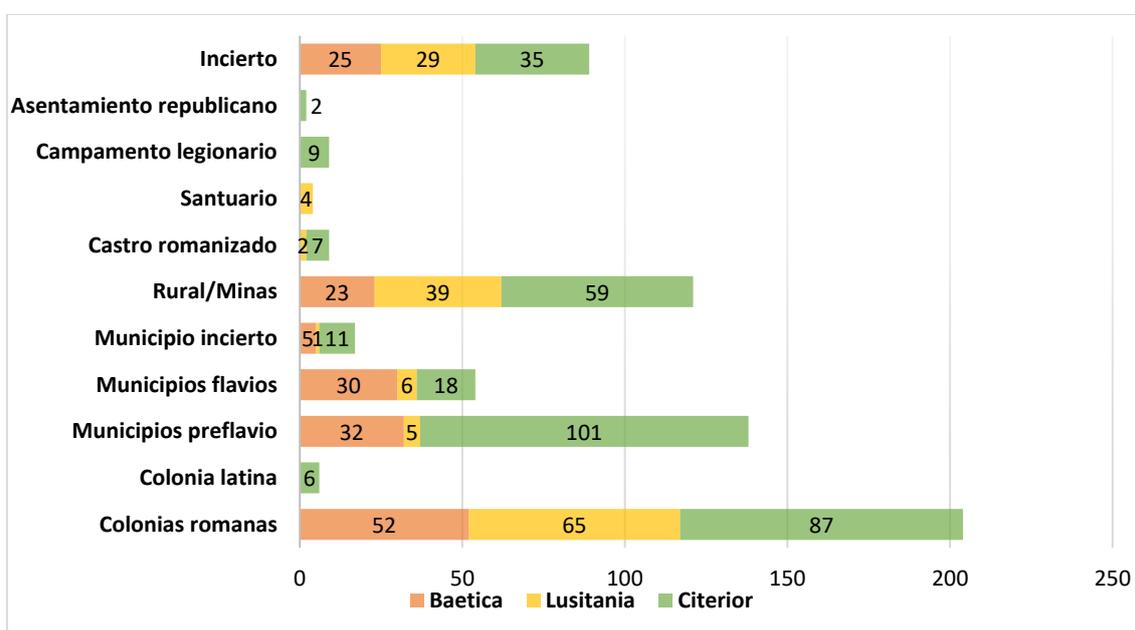
⁹⁷⁰ Abascal Palazón y Espinosa, 1989: 71-73; Mangas Manjarrés, 1996a: 59-60; Ortiz de Urbina, 2000: 101-158; García Fernández, 2001: 112.

⁹⁷¹ Abascal Palazón y Espinosa, 1989: 59-71; Nony, 1998: 115-118; Ortiz Córdoba, 2021: 25-45.

⁹⁷² Caballos Rufino, 1999b: 126-127; 2009: 269-271; Navarro, 1999: 175-177 y 180-181; Rodríguez Neila, 1999b: 30-31 y 92-94; Melchor Gil, 2009b: 392-397.

⁹⁷³ Melchor Gil, 1997: 224.

notablemente al incremento de la presencia de elementos de estatus servil, al amparo del desarrollo de las élites locales y el enriquecimiento general que se vivió en estas primeras etapas del Imperio, mientras que los efectos de la municipalización flavia podemos reducirlos a la *Baetica*, pues es en este espacio provincial donde se manifiestan más claramente con un número de inscripciones mayor. Por otro lado, no afecta demasiado a esta apreciación los 17 individuos (3 %) vinculados también a municipios, pero de los que desconocemos su momento exacto de promoción. Sí podrían ser determinantes los 89 (14 %) cuyo lugar de localización no permite precisar, en primer término, si estamos ante espacios rurales o urbanos y, seguidamente, el grado de desarrollo urbano de los mismos; en principio, hasta donde ha determinado la investigación, no serían municipios, menos colonias, pero para nosotros sería interesante poder saber si estamos ante pequeños núcleos habitados (*vici*, *pagi*, etc.) estrechamente vinculados a lo rural o ante entidades superiores.



Gráfica 4.10. Distribución de esclavos (en nº individuos) por tipo de *civitas* y hábitat

Un dato igualmente interesante, y que no debe pasar desapercibido, es el número de esclavos que hemos podido situar en ambientes claramente rurales o en espacios de actividad minera. Su número es importante teniendo en cuenta que la epigrafía no se prodiga abundantemente en este tipo de lugares. Hablamos de 121 individuos (19 %), cifra que casi se equipara a los vinculados a los municipios preflavios. Debemos señalar, aunque lo veremos en detalle (cap. 4.6), que su presencia en distritos mineros es proporcionalmente muy inferior epigráficamente, aunque sepamos a través, por ejemplo, de la *Lex Vipascensis* (ref. LI-36), que estaban presentes habitualmente en los mismos. Su número en la *Baetica* puede resultar llamativo que sea inferior (23), efecto posiblemente de la mayor urbanización del territorio, si bien no podemos valorar con exactitud su participación en actividades de primer orden, como la producción alfarera para el envasado y comercio del aceite; en general, los individuos presentan una notable dispersión territorial aunque identificamos un pequeño núcleo al sur de la actual provincia de Badajoz principalmente en las comarcas de La Serena y Tierra de Barros. Son *Lusitania* (39) y la *Citerior* (59) donde contamos con el grueso de esclavos rurales cuya

localización, en el caso de la primera provincia, aunque dispersos por los diferentes *conventus*, se circunscriben a algunas áreas concretas, como la comprendida entre *Augusta Emerita* y *Norba Caesarina*, en torno a Montánchez y Puerto de Santa Cruz, y la comarca de Sayago, al suroeste de la actual provincia de Zamora; para la *Citerior*, destacaría el área del Levante proporcionalmente con mayores casos, pero en general se hallan presentes prácticamente en todos los *conventus* de la provincia, salvo los noroccidentales.

Finalmente, cabe mencionar los escasos, pero interesantes, testimonios procedentes de espacios diversos como castros romanizados⁹⁷⁴, sitios en la *Citerior* y *Lusitania*, santuarios⁹⁷⁵, asentamientos republicanos que no tuvieron continuidad en época imperial, concretamente La Caridad y La Corona⁹⁷⁶ en el *conventus Caesaraugustanus*, y campamentos de legiones, *Petavonium* y *Legio VII* naturalmente⁹⁷⁷.

⁹⁷⁴ SL-106, 121; SC-4/77, 181, 243, 286/304, 335.

⁹⁷⁵ SL-16, 99, 117, 128.

⁹⁷⁶ SC-42, 104.

⁹⁷⁷ SC-12/75, 106/153/269, 194, 268/305, 282.

4.3. Estudio onomástico

La misma condición jurídica de los esclavos hacía que fueran poseedores solamente de un único nombre personal, equivalente al *cognomen* si se diera el caso de su liberación y el individuo adoptara una estructura onomástica bimembre o trimembre. Historiográficamente ha sido este un elemento que siempre despertó el interés investigador⁹⁷⁸, como el temprano estudio de A. Oxé (1904) preocupado en aportar un criterio de identificación epigráfico de este colectivo y su nomenclatura; aunque, naturalmente, muchos de estos criterios habían quedado sancionados con la edición de los *Corpora Inscriptionum Latinarum* y los estudios de la esclavitud del siglo XIX. En sus líneas fundamentales, el trabajo sigue siendo válido, aunque presenta un serio problema ya que las fuentes en las que se apoyó han sufrido modificaciones importantes de lectura. Pese a ello, no dudamos de la estructura unimembre habitual del nombre del esclavo, que en ocasiones, no obstante, podía acompañarse de un segundo nombre, a veces con terminaciones propias que nos indican condiciones de dependencia especiales⁹⁷⁹. Sin embargo, pronto se hizo de esta situación onomástica un tendencioso argumento para, no solo identificar esclavos, sino atribuir este estatus jurídico a todo individuo de nombre único y cuyo nombre, además, tuviera la desafortunada suerte de haber sido vinculado cuantitativamente a un número importante de esclavos. Un papel fundamental han tenido en esto, pues, los nombres únicos de los esclavos, en lo que hemos dado en denominar como “determinismo cognominal”, es decir, la identificación de individuos *incerti*, en tanto no poseen el consabido elemento *serva/us* en su sistema de filiación, que posean solo nombre único sin filiación y tribu, como esclavos, especialmente si su nombre es sospechoso de ser “servil”.

Debemos a T. Frank la apertura y establecimiento de este debate con su trabajo de 1916, *Race mixture in the Roman Empire*, donde argumentó, con un claro tono racista – incluso de corte genético–, que todos los individuos que poseían un nombre o *cognomen* griego o grecoriental, eran, con seguridad, individuos de procedencia oriental y, concretamente, podían ser identificados como esclavos, o, en su defecto y según la estructura onomástica, como libertos o como descendientes de los mismos; lo cual le llevó a concluir que había más esclavos que ciudadanos y que los descendientes de aquellos terminaron por reemplazar a los ciudadanos originales, en una especie de “apocalipsis” racial que trajo consigo la extensión del cristianismo y el fin del Imperio⁹⁸⁰. Además de toda esta entelequia, Frank, expuso también una tesis, que hizo fortuna en los estudios onomásticos, que tiene que ver con la existencia de nombres “propios” o “apropiados” para esclavos (*slave names*), que el resto evitaba utilizar; en definitiva, nombres estigmatizadores y reveladores de la situación jurídica del individuo; naturalmente, Frank, estaba pensando en estos nombre grecorientales⁹⁸¹. Si bien el criterio de origen del individuo, presuponiendo que un nombre grecoriental abocara inevitablemente a tal origen, fue desestimado rápidamente, el segundo criterio de identificación estatutaria del

⁹⁷⁸ Serrano Delgado (1988a: 196-198), se detuvo mínimamente sobre esto aunque no realizó ninguna crítica.

⁹⁷⁹ Pueden ser, por ejemplo, los *servus vicarius* o los esclavos vendidos a otro *dominus* con segundo nombre en *-anus/-ianus* (Crespo Ortiz de Zárate, 1994a: 366, 368 y 372-374).

⁹⁸⁰ Frank, 1916: 701-704.

⁹⁸¹ Frank, 1916: 692. Todas estas tesis de Frank, recogidas en su canónica obra de 1927 (pp. 155-164), fueron seguidas con entusiasmo por Barrow (1928: 208-229). Duff (1928: 110-112, 114) también aplicó ya esta distinción de los “slave names”.

individuo perduró y sigue vigente en la investigación actual, y sorprendentemente también, la tercera deducción “frankeniana” sobre los nombres “propios” de esclavos⁹⁸².

Debemos a M. L. Gordon la contestación fundada a la primera tesis de Frank sobre «el nombre = origen del individuo». Gordon, concluyó que no podía asumirse este principio cuando sabemos que muchos esclavos procedían de los pueblos occidentales y que la dotación, a los mismos, de nombre latinos, grecorientales o la latinización de los nativos, perseguía el objetivo de asimilar y acomodar a ese *peregrinus* esclavizado⁹⁸³. En definitiva, considera equívoco que se atribuya a los esclavos un origen oriental a razón de sus nombres⁹⁸⁴, fundado en el principio de que estos eran mayoritarios entre el colectivo. Expuso, además, una tesis interesante acerca de la forma de nombrar al esclavo, pues ésta dependería de varios factores: por un lado, del propio nombre que los *mangones* o *venaliciarii*, los tratantes de esclavos, quisieran darles, y, teniendo en cuenta que eran mayoritariamente de origen griego⁹⁸⁵, elegirían nombres que fueran familiares para ellos, lógicamente ni latinos ni los de lenguas “bárbaras”; por otro lado, el *dominus* podía imponer al esclavo el nombre que quisiera; y, finalmente, con respecto a la transmisión onomástica entre los descendientes de los esclavos, particularmente aquellos nacidos ya libres, considera que los progenitores les daban nombres de manera indiscriminada y no habría un patrón cierto ni intencional a la hora de dar un nombre grecoriental que señale una ascendencia servil⁹⁸⁶. Este último argumento es, sin duda, a nuestro juicio, clave y lo compartimos plenamente pese a que la investigación posterior, como veremos, ha recurrido y sigue recurriendo al principio prejuicioso del nombre grecoriental para atribuir orígenes serviles⁹⁸⁷. Otra de sus tesis, igualmente de interés, tiene que ver con la idea de la “desnacionalización” progresiva de los esclavos, en la medida en que avanzó el Imperio y los propios esclavos de distintos orígenes se unieron entre ellos,

⁹⁸² Como era de esperar, algunos manuales de epigrafía (Encarnação, 1979: 17-18; Calabi Limentani, 1991: 140-141; López Barja de Quiroga, 1993a: 51-54; Corbier, 2004: 43; Lassère, 2005: 137-138; Andreu Pintado, 2009b: 159) se vienen haciendo eco de estos principios e incluso los establecen como criterio seguro de identificación servil, o de ascendencia servil, achacando una “mala reputación al *cognomen* oriental por sus connotaciones serviles” (López Barja de Quiroga, 1993a: 53); justificándose, justamente, en los estudios que vamos a comentar. Pero, si tan estigmatizante era el *cognomen* oriental, mejor dicho grecoriental, ¿por qué razón había miembros de las élites, incluidos senadores y ecuestres, que portaban este tipo de *cognomina*? ¿eran todos griegos o de ámbito helenístico? ¿eran todos de ascendencia servil?

⁹⁸³ Gordon, 1924: 95-101. La riqueza de los argumentos de la historiadora en este sentido mantiene su vigencia y abren líneas de investigación, a nuestro juicio, poco explotadas, por la falta de una atenta lectura de su trabajo. En fechas posteriores, Chantraine (1967: 132-138) y Weaver (2001: 114, n. 6) también criticaron los argumentos de Frank (cf. Scheidel, 2011: 304, ha vuelto a reiterar este hecho evidente).

⁹⁸⁴ Pese a ello todavía algunos investigadores siguieron pensando que determinados *nomina servorum* podrían utilizarse como criterio seguro de identificación de su origen (Pergreffi, 1939).

⁹⁸⁵ Esta atribución ha venido sosteniéndose en la investigación y debe incidirse en ella, sobre todo para los tiempos de la República (Duff, 1928: 1-11; Lozano Velilla, 1976: 99-106; Staerman y Trofimova, 1979: 32-33; Plácido Suárez, 2008: 318-328; Trümper, 2009: 34-49 y 68-74; Scheidel, 2011: 300-304; Ortu, 2012: 80-108); con ello no quiere negarse la participación de romanos e itálicos también en este comercio, aunque su posición en el Mediterráneo Oriental debió ser de intermediarios entre estos tratantes grecorientales y los clientes de Italia.

⁹⁸⁶ Gordon, 1924: 104-105.

⁹⁸⁷ Expresiones como, «*Maximus Batonis puellam nomine Passiam, sive ea quo alio nomine est*» (FIRA³ 87), en documentos legales de carácter contractual, ponen en evidencia, justamente, lo poco fiable que puede llegar a ser la onomástica servil, pues a lo largo de su vida, si el esclavo había sido vendido varias veces, podría haber sido renombrado otras tantas, y con nombres de distinto tipo, llegando hasta nosotros con el último conocido del que quedó constancia en las fuentes. Lo mismo puede aplicarse a los libertos hasta el momento de su manumisión, cuando ya quedaba debidamente registrado su nombre completo como nuevo ciudadano. Sorprende que, incluso, ante estas evidencias, se tenga por seguro que un nombre grecoriental indique servidumbre u origen servil (como asume López Barja de Quiroga, 1993a: 51-52).

extendiéndose el fenómeno de los *vernae*⁹⁸⁸. La tesis de Gordon, en principio, parece que refutó la tesis completa de Frank, sin embargo, algunas de sus aseveraciones dejan entrever su postura a favor por el “determinismo cognominal”; que se materializó siete años después en su otro reconocido artículo. Nos referimos, claro, a su trabajo de 1931, *The Freedman’s Son in Municipal Life*, que aunque referido a los libertos, en lo que a nosotros atañe, queremos destacar que Gordon terminó recurriendo a este argumento para sostener el principio de la existencia de nombres que pueden ser naturalmente atribuidos a esclavos, y que si, además, son griegos, automáticamente hacían al individuo sospecho de tal situación –para la argumentación de Gordon, en este caso, como descendiente de libertos–; hasta el punto de afirmar que si eran nombres “serviles”, fueran latinos o griegos, es segura tal situación⁹⁸⁹. Aunque despojados de veracidad, entonces, los argumentos que sostenían el común origen de todos los portadores de un nombre grecoriental, se apuntalaba la idea de que estos mismos nombres, a los que se suman los latinos, hacían sospechosos de condición servil a sus poseedores.

Esta última aseveración y aceptación del “determinismo cognominal” por parte de Gordon, vino a sancionar su aceptación generalizada por parte de la comunidad científica. Culmen fue la obra de I. Kajanto, *The Latin Cognomina* (1965), ya que en ella habló abiertamente de “slave names”⁹⁹⁰ y, en varios de los *cognomina* analizados, son frecuentes las observaciones sobre su mayor o menor presencia entre los esclavos, hasta el punto, como señalamos, de que determinó la existencia en latín de nombres “propios” de esclavos o, en su defecto, muy abundantes entre ellos⁹⁹¹. Llamativamente, mientras que Kajanto nunca cuestionó estas afirmaciones que había hecho, sí se mostró preocupado por los nombres grecorientales y su “determinismo”, dedicándole su conocido artículo *The Significance of Non-Latin Cognomina* (1968a). Tras décadas sin discusión, Kajanto, devolvía a la palestra esta crucial cuestión ofreciendo, como nosotros, en primer lugar un análisis del devenir historiográfico de la cuestión hasta ese momento⁹⁹². El finlandés se mostró escéptico con esta teoría de que los individuos con nombres grecorientales fueran serviles o descendientes de serviles, pues observa que entre los libertos y esclavos que identifica, y que son seguro libertos y esclavos porque así lo expresaron ellos mismos, hay un uso variado de nombres/*cognomina* siendo ligeramente superior los de origen latino; parecía claro, entonces, que no podía imputarse ese estatus jurídico indiscriminadamente a los portadores de este tipo de onomástico. Sin embargo, cuando afronta el grupo de individuos *incerti*, es decir aquellos que no podemos determinar con seguridad plena su situación jurídica, a razón de que aparecen sin filiación y sin tribu, que presentan además onomástica grecoriental, dubitativamente y con reservas, termina por aceptar el argumento de su probable estatus servil⁹⁹³. Pese a ello, el trabajo de Kajanto es

⁹⁸⁸ Gordon, 1924: 110.

⁹⁸⁹ Gordon, 1931: 68-69. Treggiari (1969a: 6-7) es el ejemplo de estos historiadores que, sin más, asumieron en su época esta hipótesis, de tiempos de T. Frank.

⁹⁹⁰ Kajanto, 1965: 69. Algunas de estas conclusiones fueron ya avanzadas en su trabajo de 1963.

⁹⁹¹ En latín, también fue T. Frank quien postuló ya estos “*cognomina* propios de esclavos” (1916: 692).

⁹⁹² Kajanto, 1968a: 519-521. Antes del trabajo de Kajanto, los sucesivos trabajos epigráficos fueron decantándose por las diferentes tendencias expresadas por Frank y Gordon, de manera que autores como A. Calderini (1930: 417), siguiendo a Gordon, consideró que los nombre de origen griego se volvieron frecuentes y respetados en época imperial y que no cabía pensar en estigmatización alguna y, por supuesto, en ningún origen oriental. En su contra, A. M. Duff (1928: 55-58), en su ya clásica obra sobre los libertos, había retomado la argumentación del origen oriental de Frank. Lo mismo hacía H. Thylander (1952: 159 y 163) quien, junto con L. R. Taylor (1961: 113-115), abogaron por la tesis canonizada de que los poseedores de tales nombres eran descendientes de esclavos y libertos; para Fabre (1981: 105-107) tampoco había duda alguna al respecto o para Mouritsen (2011: 124-127), más recientemente.

⁹⁹³ Kajanto, 1968a: 527-529.

una contribución valiosa, precisamente por este escepticismo demostrado y fundado, sobre todo porque no se mostró tajante en dejar cerrada la cuestión, y debería haber supuesto un revulsivo para cuestionar el “determinismo cognominal” que hace indiscriminadamente esclavos a todos los poseedores de un nombre griego u oriental. Es más, todas estas dudas del investigadores finlandés, y pese a que su artículo es citado constantemente, no cabe la menor duda que han sido olvidadas o, si se cita su trabajo, se hace omitiendo u olvidando, precisamente, que manifestó su disconformidad; todo lo contrario, se ha hecho de él, el refrendo para todos aquellos que quieren identificar esclavos en epigrafía. No obstante, es cierto que, en ningún momento, matizó su postura sobre la catalogación de algunos nombres como “slave names”, lo cual ha tenido su repercusión posterior.

La visión crítica de Kajanto quedó sencillamente sepultada por la obra de su compatriota finlandés, H. Solin, tanto por sus primeros estudios como por los sucesivos, hasta fechas recientes⁹⁹⁴. Por un lado, es cierto que Solin vino a dejar cerrada definitivamente la cuestión de que no todos los individuos con nombre grecoriental se les podía imputar un origen en esas latitudes, pero vino a asentar el otro principio que venimos reiterando, esto es, que debían ser considerados como muy probables, por no decir casi con absoluta certeza, como esclavos o descendientes de estos y que éste constituía, por tanto, un estigma. Llamativamente, la idea triunfó y ha triunfado, y la mera cita de Solin es esgrimida constantemente como la garantía para determinar y apoyar que la identificación de un *incertus*, con nombre griego, como esclavo (o liberto, según el caso), es segura y fiable⁹⁹⁵. Abrumadoramente, los estudios epigráficos han tenido por ciertas estas afirmaciones y avalan, así, su forma de identificar individuos en epigrafía, sea el soporte que sea y sea cual sea el estado del mismo; a los que se han sumado los trabajos sobre esclavos y libertos de Hispania y todos aquellos que tuvieron por trato algún sector concreto de este grupo, que lo han utilizado como medio para identificar y justificar sus respectivos y abultados *corpora*⁹⁹⁶. Por suerte, frente a la tendencia dominante, algunos investigadores han planteado objeciones a esta universalmente aceptada hipótesis. Primeramente, en España, de la mano del profesor S. Crespo Ortiz de Zárate⁹⁹⁷ y, desde la escuela anglosajona, Ch. Bruun (2013), volvió a abrir este debate a propósito concretamente del estudio de los *vernae* en la ciudad de Roma; si bien el resultado parece no ser del todo satisfactorio por su ambigüedad y porque su estudio adolece de un problema importante, y es que, el autor, no utiliza un *corpus* epigráfico propio, sino que se apoya en los resultados de los de Solin (1971; 1996) y Herrmann-Otto (1994), elaborados ya a partir de esta discutible premisa del “determinismo cognominal”; en definitiva, que estos estudios no pueden ser representativo de nada cuando el *corpus* se ha elaborado con criterios tan poco fiables y viciados. Pese a que en otros aspectos el

⁹⁹⁴ 1971, en particular pp. 121-158; 1974: 116-118; 1982: XXI-XXVIII; 1996: XXI-XXIV; 2001; 2009.

⁹⁹⁵ En estos términos se expresó constantemente en sus trabajos A. Lozano Velilla (1988: 7; 1989: 208; 1993: 366-368), que no discutió en ningún momento la afirmación “soliniana” de que los antropónimos griegos eran representativos de la extracción social de los individuos; otro tanto Jiménez Losa (1997). Trabajos como los de E. Herrmann-Otto (1994), originales en el planteamiento, resultan ser una mera justificación del trabajo de Solin, como lo fue el trabajo de Duthoy (1989), solo que a mayores se decidió a ahondar en los “latin slave names” de Kajanto para justificar tal denominación que, el autor, llega a denominar como la “coloration sociale” de los *cognomina*.

⁹⁹⁶ Nos referimos claro a los únicos estudios hasta la fecha: Mangas Manjarrés, 1971: 28-29; Hernández Guerra, 2013b: 20-22; 2016; Morales Cara, 2005: 30-31.

⁹⁹⁷ 1992c: 504.

trabajo de Ch. Bruun es interesante, por desgracia termina con una lacónica sentencia⁹⁹⁸ que no excede su literalidad y que nosotros, ciertamente, respaldamos, pero por desgracia sigue dejando abierta la cuestión⁹⁹⁹. Haría falta, pues, un nuevo estudio sobre los *cognomina*, que fuera extremadamente riguroso con la identificación estatutaria de los individuos, con el que poder hacernos una idea más correcta del uso de los antropónimos entre los romanos y aportar nuevas opciones para la identificación de estos “desafortunados” *incerti* de nombre grecoriental; que no pueden ser reducidos simplemente a la condición de esclavos, o libertos en su defecto¹⁰⁰⁰.

4.3.1. Nombres personales

Los resultados de nuestro análisis pueden contribuir a este debate, dados los criterios que hemos establecidos para la elaboración de nuestra prosopografía y la identificación de los individuos (véase el apartado, *Cuestiones metodológicas*). Contamos, por suerte, con una clara representatividad de las tendencias onomásticas de los esclavos de Hispania, con un total de 581 nombres personales, lo que supone un 89 % con respecto al total de individuos (653); los restantes casos en los que desconocemos este dato (72) se debe, bien a situaciones de epígrafes en estado fragmentario que impide una reconstrucción del antropónimo, bien a situaciones en que los esclavos aparecen como colectivo sin indicar sus nombres personales. La tendencia es muy reveladora (gráf. 4.11) ya que algo más del cincuenta por ciento de los esclavos presentan nombre latino (309 = 54 %), frente al 39 % (222) que lo poseen grecoriental; una desproporción que ya habíamos documentado entre los esclavos públicos, donde también era mayoritario el uso de los nombres latinos (cap. 2.3.1). Esto por lo que se refiere al cómputo general en Hispania, pues si descendemos a nivel provincial la diferencia en su uso no es tan distante. En la *Baetica* apenas difieren 21 individuos (81 latinos, 60 grecorientales) como en la *Citerior* con 27 (145 latinos, 118 grecorientales), mientras que en la *Lusitania* la diferencia es más ostensible con casi la mitad de los casos (83 latinos, 44 grecorientales). Estas disimetrías provinciales entre la *Baetica-Citerior* y la *Lusitania*, donde se extiende más el uso de los nombres latinos, puede que tenga que ver, por un lado, con las diferencias en los procesos de colonización romana, mucho más intensos en las dos primeras, y en el caso de la *Citerior* especialmente en la costa levantina, mientras que en

⁹⁹⁸ “I believe that we are far from justified in claiming that a Greek *cognomen* in each and every case is a safe indication of slave or freedman status or even of ‘servile descent’, whatever that means” (Bruun, 2013: 35). Al final, es lo mismo que termina exponiendo en su trabajo posterior (2014a).

⁹⁹⁹ Ha sido suficiente para que, en recientes trabajos sobre esclavitud (Curchin, 2017: 79-82; Edmondson, 2018: 190), se hayan tenido en cuenta sus observaciones a la hora de hacer la selección del grupo de individuos a estudiar; concretamente, para no incluir en el mismo de manera indiscriminada a todos aquellos individuos sin indicación estatutaria que presentasen antropónimo griego. Ha planteado también sus dudas sobre esto V. Revilla Calvo (2021: 96), no solo en el ámbito onomástico. Aunque, por desgracia, hemos podido comprobar como el “determinismo cognominal” de Kajanto –continuado por la escuela anglosajona– con respecto a esos antropónimos latinos “slave names”, ha sido seguido recientemente (Barrón Ruiz de la Cuesta, 2020: 97-98), hasta el paroxismo de dividir los *cognomina* latinos en “servil” y “no servil”, como si esto fuera documentalente posible; solo la asunción del apriorismo de Kajanto y la influencia de los estudiosos anglosajones puede explicar esto. Pero es que, además, cabe preguntarse ¿por qué no diferenciar también en los grecorientales “serviles” de “no serviles”? ¿es que acaso no los habría también? En fechas recientes, se ha puesto de manifiesto, entre la población judía del Imperio, la imposibilidad de distinguirlos por onomástica, ya que estaban utilizando indistintamente nombres hebreos, griegos y latinos (González Salinero, 2022: 58-59).

¹⁰⁰⁰ La categórica afirmación de Haley (1986: 438-439; 1991: 116) de que la difusión de los nombres grecorientales fue resultado de la llegada a Hispania de esclavos a través del comercio, llegada que tendríamos que suponer “masiva” para que se diera tal grado de difusión, es del todo punto injustificable en las fuentes.

Lusitania fue menor y concentrada núcleos y espacios muy concretos; la otra causa probablemente sea la mayor apertura de la *Baetica* y *Citerior* al tránsito comercial del Mediterráneo y la llegada de comerciantes y migrantes griegos y orientales cuya lengua materna y/o de comunicación era el griego, lo cual pudo también influir en que se volvieran frecuentes los nombres de tal origen en estas zonas¹⁰⁰¹, en tanto que en las regiones interiores de Hispania y *Lusitania*, la inclinación fue hacia la lengua que se fue extendiendo progresivamente desde el proceso de conquista, el latín, a la vez que se conservaron los nombres indígenas latinizados. Esto lo podemos ver claramente cuando, en la relación de nombres indígenas (un total de 44 = 8 %), el mayor número se concentra precisamente en *Lusitania* (12) y *Citerior* (28), en este último caso, localizados en los *conventus* del interior y noroeste peninsular, mientras que la *Baetica* apenas porta 4 individuos. En todo caso, los datos globales ponen de manifiesto un recurso muy superior de los nombres latinos en Hispania, a la hora de otorgar nombre a los esclavos, frente a los grecorientales y, desde luego, frente a los indígenas, infrarrepresentados¹⁰⁰².

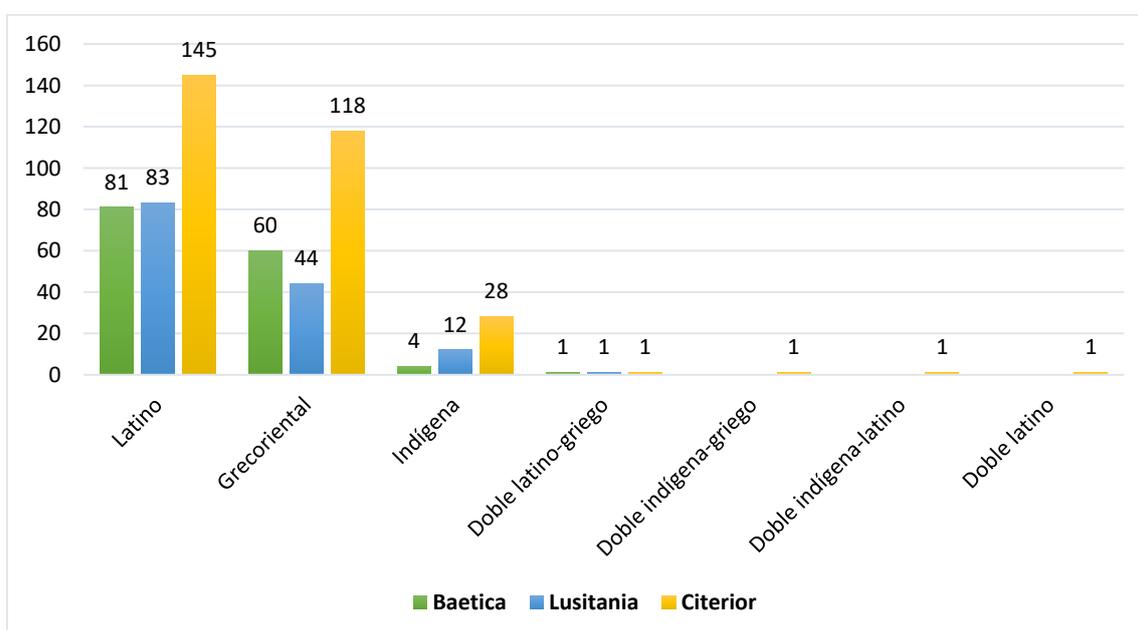


Gráfico 4.11. Tipos de nombres personales en esclavos privados

Podemos ahora comparar estos resultados con los obtenidos en la ciudad de Roma. Solo podemos usar, por desgracia, los datos de los estudios que hemos criticado anteriormente, pero aun así son a nuestro juicio igual de elocuentes. En un reciente trabajo, Solin¹⁰⁰³, identifica 27.509 esclavos y libertos en la ciudad, un 67 % de los cuales portan nombres “griegos”, un 31.2 % latinos y un 1.8 % de los que Solin genéricamente llama “bárbaros”. Aparentemente los datos aparecen invertidos con respecto a Hispania y, en el caso de la capital del Imperio, podrían ser múltiples los factores que popularizaron los antropónimos grecorientales, sin embargo, con todo lo dicho anteriormente, no

¹⁰⁰¹ Creso Ortiz de Zárate, 1992c; 2015; Gascó, 1994.

¹⁰⁰² Con nuestras reservas, debido a la forma de constitución de los *corpora*, los datos ofrecidos en su momento por J. Mangas Manjarrés (1971: 59) no difieren en su línea general con respecto a los nuestros, sin embargo, las tendencias al alza de los nombres grecorientales a medida que progresa el Imperio y la numerosa presencia de los indígenas, no son compartidos por nosotros.

¹⁰⁰³ 2001: 309. En 1971 (p. 124), cuantificó unos 25.000 que en 1996 elevó a 27.500, si bien no hizo relación de proporcionalidad de tipos de nombres.

podemos por menos que sembrar la duda sobre la veracidad de los datos de Solin, pues no sabemos si han sido estrictamente tomados en base a una identificación cierta de los esclavos, o si ha incorporado a todos esos *incerti* de nombre griego a la lista, lo cual lógicamente supone desvirtuar el resultado. Sospechamos esto, además, por los datos onomásticos de los *vernae*. De unas 575 inscripciones de Roma, cuyos individuos han sido identificados como *vernae*¹⁰⁰⁴, nuevamente Solin totaliza un 43.3 % con nombre griego y un 56.7 % con latino, lo cual sorprende al mismo Solin, dado que lo esperado es que se mantuviera al alza el nombre griego partiendo de los datos previos¹⁰⁰⁵; a lo que sigue su afirmación de que esto confirma que el nombre griego se daba a los *vernae* nacidos en Roma (*sic*), pero, claro, con la menor frecuencia de lo que cabría esperar. Posteriormente, Herrmann-Otto¹⁰⁰⁶, trabajando con 480 *vernae*, al restar los que pertenecían a la *familia Caesaris*, dio la cifra de un 37 % para los griegos y un 63 % para los latinos, confirmando esa mayor tendencia hacia el latino. El gran problema de los 27.509 esclavos de Roma, además de lo dicho, tiene que ver precisamente con esta cuestión de los *vernae* pues ¿cuántos realmente eran *vernae*, además de los 575 que dejaron expresa condición de esto? A ello se suma, además, una circunstancia añadida, como es el aumento del número de agentes participantes a la hora de otorgar un nombre al nuevo esclavo de la familia, pues ya no solo podía participar el *dominus*, sino que este podía consentir que, o bien el *vilicus* u otro esclavo superior, o bien los mismos padres pudieran otorgarle su nombre.

La evidencia de la recurrencia al nombre latino entre los *vernae*, las dudas sobre la verdadera representatividad de los datos de esclavos de estos estudios, sumado a la tendencia observada en Hispania, verdaderamente nos llevan a cuestionar estos datos relativos al nombre griego. Ciertamente, la condición de Roma como capital y la atracción que supuso para migrantes¹⁰⁰⁷ de todas partes del Imperio, convirtiéndola en una auténtica cosmópolis, en el más literal sentido del término, hizo que se difundieran y normalizaran los nombres de procedencia grecoriental, volviéndolos comunes en su uso, y lógicamente los diferentes *domini*, fueran o no romanos de nacimiento, pudieron utilizarlos para sus esclavos; pero si la tendencia en los *vernae* es el predominio del latino, desde luego hace pensar que la tendencia general pudo ser justamente la contraria; salvo que recurramos al maniqueo argumentario de los “slave names” y de los nombres con estigma servil, y los deseos de la familia de evitar usarlos para “ocultar” sus orígenes. Para Hispania, tenemos al final una situación y problemática similar, aunque aquí el nombre latino gana en preferencia, dadas las características de las mismas provincias. Cabe preguntarse si, en estos números, está influyendo también el hecho de que muchos de estos esclavos fueran precisamente *vernae*, a cuyo número oficial de 39 quizá pueda sumarse un grupo sustancial de individuos (un total de 120; véase cap. 4.5.2 tabs. 4.9 y 4.10, acerca del modo y criterios de identificación); a lo que podemos añadir una interesante observación de Kajanto con respecto a los *vernae*, pero que puede aplicarse de manera general, y es que, aquellos esclavos nacidos en territorio occidental, en una familia cuya lengua materna era el latín y de unos padres esclavos que utilizaban esa misma lengua, aun pudiendo ser de orígenes diferentes (si no eran ellos mismos también *vernae*), darían con mayor frecuencia nombres latinos que griegos¹⁰⁰⁸; sin perder de vista el proceso de latinización de los mismos nombres grecorientales. Lo mismo podemos pensar para los *domini* que tuvieran que nombrar a su esclavo, viviendo en un ambiente de habla latina.

¹⁰⁰⁴ En general, véase Bruun, 2013: 23-28.

¹⁰⁰⁵ 1971: 156-157.

¹⁰⁰⁶ 1994: 64 y 414-420.

¹⁰⁰⁷ La Piana, 1927; Noy, 2000; Ricci, 1992; 2005a; 2005b.

¹⁰⁰⁸ Kajanto, 1968a: 528.

En Hispania, ambas razones nos parecen de interés considerarlas para comprender esta situación onomástica de los esclavos.

La manera de confirmarlo, es observando el tipo de nombre empleado en los procesos de transmisión onomástica en las familias de esclavos. A modo de mero ejercicio cuantitativo, podríamos indicar la relación del tipo de onomásticos de los 39 *vernae* ciertos: 24 portan nombres latinos, si bien a este alto número corresponden los usuarios del nombre *Verna* (y derivados), 8 griegos y 4 indígenas. Permítasenos decir, no obstante, que este dato, en sí mismo, no ayuda demasiado a dilucidar la cuestión planteada, porque para ello resulta en extremo necesario conocer a los progenitores. De estos 39 *vernae*, tan solo contamos con 3 de los que conocemos a sus respectivos padres, cifra a la que podemos sumar los datos del resto de *vernae* que hemos identificado a mayores. De ese total de 120, 44 poseen progenitores conocidos, de modo que podemos trabajar con los datos de 47 *vernae* y comprobar su comportamiento onomástico en el paso de las generaciones (tab. 4.4), para lo cual hemos decidido incluir también a aquellos libertos cuyos padres seguían siendo esclavos, pues, lógicamente, ellos habrían nacido siendo *vernae*, a fin de afianzar mejor nuestras conclusiones y poder contrastar posteriormente los datos con los de las familias formadas únicamente, ya, por libertos y sus hijos *ingenui*. Habría que hacer un primer descarte de cinco *vernae* que no pueden estudiarse apropiadamente, al ser desconocido para nosotros, bien el propio nombre del *vernae*, bien el nombre de sus progenitores, por lo que no puede hacerse un seguimiento correcto. Por tanto, con los 42 de los que poseemos toda la información los resultados son los siguientes (tab. 4.3): los progenitores que llevan onomástico latino son 22, mientras que los de nombre grecoriente son 17 y 7 lo portan indígena, en tanto que su descendencia *verna* lleva 25 antropónimos latinos, 11 griegos y 7 indígenas. Nuevamente, es superior el uso del onomástico de origen latino frente a los demás, particularmente en los *vernae*, donde supone el 58 %.

¿Quiere esto decir que se busque evitar el uso de los grecorientales por una cuestión de estigma? No parece ser el caso si descendemos a los comportamientos intrafamiliares. La tendencia más extendida es que, en aquellas familias donde el/los progenitor/es tuvieron nombre latino, grecoriental o indígena sus hijos recibían igualmente uno de la misma condición¹⁰⁰⁹, en ocasiones idéntico al del padre o madre¹⁰¹⁰; en otros casos, cuando padre y madre llevan nombres diferentes, en prácticamente todos ellos, el nombre del *verna* es del mismo tipo que el del padre, generalmente latinos, coincidiendo a veces, también, que porten onomásticos idénticos¹⁰¹¹; por último, cuando atendemos a los que solo poseen un progenitor, vemos comportamientos alternantes, aunque en general resulta de interés señalar que la mayoría que poseen nombre grecoriental, tienen hijos con nombre latino¹⁰¹², si bien se dan casos peculiares como que padres de onomástico latino, den nombres indígenas a sus hijos o que aquellos de nombres indígenas, se inclinen por los latinos y griegos¹⁰¹³. El número de estos últimos es inferior con respecto a las dos tendencias anteriores y, como puede comprobarse, los datos lo que evidencian es que se tratan más bien de tendencias familiares que responden, bien a los gustos y preferencias del *dominus* o, más propiamente, de sus correspondientes *parentes*, a razón de que, por ejemplo, se busque utilizar nombres del mismo tipo o que fueran idénticos a los del padre,

¹⁰⁰⁹ SB-113; SL-5/95, 18/27, 19, 20/29/30, 50/51, 90/129; SC-25/73, 105/199, 108/110, 116/164/188, 134/172, 179/260, 220/258.

¹⁰¹⁰ SL-29/30, 50/51; SC-108/110.

¹⁰¹¹ SL-4/6, 55, 143, 150/151; SC-10/44, 27/56/80, 140/173/254, 198/240/262.

¹⁰¹² SL-42/111, 72, 75; SC-40/275/113/219/214, 69/101/210, 98, 106/153/269.

¹⁰¹³ SC-16/252, 53/246, 129/277, 132/148/155, 183/234.

siendo precisamente el elemento paterno el que determina con fuerza estas tendencias onomásticas dentro de la *familia*. ¿Buscaban estas familias de esclavos poner nombres a sus descendientes lo menos “estigmatizadores” posible? Nuestros datos revelan que no, más bien se trataba de una cuestión de tradición familiar y de comportamientos habituales en onomástica, comunes a todos los tiempos y civilizaciones.

Parentesco	Latino	Grecoriental	Indígena
<i>Mater</i>	11	11	3
<i>Pater</i>	11	6	4
Otro	3		
<i>Verna</i>	25	11	7

Tabla 4.3. Tipos de nombres en *vernae* con progenitores

Ref. prosopografía	Parentes	Descendientes <i>vernae</i>	Lugar	Cronología
Baetica				
SB-113 LB-421	<i>M. Septicius Sabina</i>	<i>M. Septicius Martialis</i>	<i>Corduba</i>	6-54
Lusitania				
SL-4/6	<i>Amoena</i>	<i>Amoenus</i>	<i>Ammaia</i>	
SL-5/95	<i>Amoena</i>	<i>Ruga</i>	<i>Pax Iulia</i>	I-II
SL-18/27	<i>Crustenus</i>	<i>Caesia</i>	<i>Turgalium</i>	I
SL-19 LL-215/216	<i>Lucretia Maura Lucretius Callaecus</i>	<i>Callaecio</i>	<i>Incertus</i> (Lisboa, Cadaval, Cadaval (Portugal))	
SL-20/29/30	<i>Euhodus et Callityche</i>	<i>Euhodia</i>	<i>Augusta Emerita</i>	2 ^a m. II
SL-24 LL-301	<i>Tutilia Alb[---]</i>	<i>Corocuta</i>	<i>Augusta Emerita</i>	
SL-42/111	<i>Fortunata</i>	<i>Uprila</i>	Montánchez (Los Trampales, Arroyomolinos, Cáceres)	
SL-50/51	<i>Holumpus</i>	<i>Holumpus</i>	Sintra (Lisboa, Sintra, São João das Lampas (Portugal))	f. I-pr. II
SL-55 LL-148/152	<i>Iulia Sotira Liberinus</i>	<i>Iulia Liberina</i>	<i>Augusta Emerita</i>	2 ^a m. II
SL-72 LL-135/136	<i>Helvia Erotio Nyphas</i>	<i>Helvia Prima</i>	<i>Augusta Emerita</i>	
SL-75 LL-141	<i>Iulia Fortunata</i>	<i>Partenis</i>	<i>Capera</i>	
SL-90/129	<i>Voluptas</i>	<i>Pultarius</i>	<i>Incertus</i> (Póvoa de Penafirme; Lisboa, Torres Vedras, A dos Cunhados (Portugal))	
SL-143 LL-451/452	<i>Q. Caecilius Castus Caecilia Nympe</i>	<i>Casta</i>	<i>Augusta Emerita</i>	2 ^a m. I
SL-150/151 LL-470	<i>Merops Hin(---)</i>	<i>Sacra</i>	<i>Augustobriga</i>	f. III
Hispania Citerior				
SC-10/44	<i>Aia Servilius Reginus</i>	<i>Caitta</i>	<i>Pallantia</i>	

SC-16/252	<i>Supestes</i>	<i>Amatustus</i>	Reillo (Cuenca)	I
SC-25/73	<i>Araus</i>	<i>Elanus</i>	<i>Vadinia</i>	III
SC-27/56/80	<i>Eucharis</i> <i>Asellus</i>	<i>Censorinus</i>	<i>Barcino</i>	f. II-pr. III
SC-53/246 LC-765	<i>Tulleia Araucia</i>	<i>Celadus</i> <i>Secundio</i>	<i>Clunia</i>	II
SC-40/113/214/219/275 SI-1	<i>Bassus, Quartio et Princeps (patru)</i>	<i>Anthrax</i> <i>Tyche et Haline</i>	<i>Tarraco</i>	I
SC-66/163/318	<i>Decumina</i> <i>Mogontius</i>	<i>Ignotus</i>	<i>Segobriga</i>	f. I-pr. II
SC-69/101/210	<i>Dorcas</i>	<i>Firmina</i> <i>Primitivus</i>	<i>Clunia</i>	II
SC-98 LC-538	<i>Munatia Damalis</i>	<i>Festus</i>	Oliva (Valencia)	II
SC-105/199 LC-469	<i>C. Licinius Felix</i>	<i>Florus</i> <i>Placidus</i>	<i>Asturica Augusta</i>	II
SC-106/153/269	<i>Trofime</i>	<i>Martialis</i> <i>Fortunatus</i>	<i>Legio VII</i>	II
SC-108/110	<i>Graeca</i>	<i>Graecus</i>	La Ereta de los Moros (Aldaya, Valencia)	Pr. II
SC-116/164/188	<i>Helius</i> <i>Pergamis</i>	<i>Musice</i>	Cruz del Santo (Sotos del Burgo, Soria)	I
SC-129/277	<i>Illuna</i>	<i>Tychia</i>	<i>Veleia</i>	
SC-132/148/155	<i>Mascutio</i>	<i>Mammarius</i> <i>Irene</i>	<i>Ilunum</i>	
SC-134/172	<i>Nigella</i>	<i>Iucunda</i>	<i>Segobriga</i>	Pr. II
SC-140/173/254	<i>Nomia</i> <i>Tanginus Lusitanus</i>	<i>Lubaecus</i>	El Soldán (Santa Colomba de Somoza, León)	II
SC-179/260	<i>L. Caenonis Niger</i> <i>Optata</i>	<i>Tertius</i>	<i>Celsa</i>	I
SC-183/234	<i>Rustica</i>	<i>Parthenis</i>	Iniesta (Cuenca)	II
SC-198/240/262	<i>Satur</i>	<i>Placidina</i>	<i>Segobriga</i>	m. II

	<i>Thallusa</i>			
SC-218/307	<i>Quadratus</i>	<i>Ignotus</i>	<i>Ercavica</i>	2 ^a m. II
SC-220/258	<i>Quetus</i>	<i>Tertius</i>	Tejitas (Despoblado de Aceca, Villaseca de la Sagra, Toledo)	f. II-pr. III
SC-270/295	<i>Trophimus</i>	<i>Para[---]</i>	<i>Saguntum</i>	II
SC-286/304	<i>[---]uria</i>	<i>Verna</i>	<i>Obila</i>	II

Tabla 4.4. *Vernae* con progenitores

Merece la atención detenernos en los portadores de doble nombre. Su número es muy reducido pues solo 6 individuos tienen este tipo de estructura onomástica (gráf. 4.11): *Turpa Thyce* (SB-140), *Iudeus Acholius* (SL-53), *Amainius Helenus* (SC-15), *Festus Palydinus* (SC-99), *Tanginus Lusitanus* (SC-254), *Terentia Postuma* (SC-255). No observamos ningún elemento en el antropónimo o la prosopografía que pudiera arrojar luz sobre la razón en la adopción del doble nombre, si bien constatamos que tres de ellos proceden de ambientes rurales (SL-53; SC-99; SC-254) y, SC-15, se trata de un esclavo de la *tabula patronatus* de *Segisamum* que, junto con SC-255, son los dos procedentes del *conventus Cluniensis*. La localización de algunos de estos esclavos, es un elemento que determina que tengamos estas construcciones onomásticas formadas por un nombre de raigambre indígena, con uno latino o griego, como son el caso de *Amainius Helenus* (SC-15) y *Tanginus Lusitanus* (SC-254), puestos por sus *domini* que eran individuos autóctonos del lugar, al menos es claro con *Tanginus Lusitanus* que tenía por amo a *Cabruleicus*. Salvo por *Turpa Thyce* (SB-140), que al tratarse de una *ornatrix* viene a indicarnos que pertenecía a alguna familia acomodada, el resto, con los datos observados, parece claro que pertenecían a familias de condición más bien humilde; situación que, a título de hipótesis, podría hacernos pensar que su doble nombre se debe a procesos de venta entre ciudadanos o resultado de la herencia de padres a hijos; aunque es evidente también, que convive esta práctica con los propios gustos del *dominus*, como parece claro con *Tanginus Lusitanus* que, además, le doto de este particular etnónimo¹⁰¹⁴, acaso como recuerdo del origen geográfico del propio *dominus*.

Toca ahora tratar, someramente, la variedad de nombres que utilizan los esclavos, para determinar, sobre todo, si existen o no esos “slave names”. Con un total de 581 y la enorme gama y tipos de nombres que componen el *corpus*, debemos centrar nuestra atención, primeramente en aquellos que sean frecuentes en cada provincia, pero no compartidos entre ellas, y, seguidamente, en aquellos antropónimos que sean compartidos entre dos o las tres provincias (gráfs. 4.12 y 4.13). En el primer grupo, encontramos a un total de 45 individuos con los siguientes onomásticos: *Amanda/us*, *Germana/us*, *Nicias*, *Proba/us* y *Sura*, en la *Baetica*; *Amoena/us*, *Atimeta/us*, *Catula/us*, *Euhodia/us*, *Holumpus* y *Orio*, en *Lusitania*; y *Albanus*, *Charmosyne* (y derivados), *Festa/us*, *Nigella*, *Nymphe* (y derivados), *Placidus* (y derivados), *Secunda/us* (y formas derivadas) y *Thaumastus*, en la *Citerior*. Su número oscila siempre entre un mínimo de dos y un máximo de tres casos, en que aparecen, en la misma provincia, portadores de estos nombres, con la única excepción de *Secunda/us* que alcanza los cuatro casos. No son, ni mucho menos cifras muy elevadas, y, si seguimos la argumentación de los que respaldan los “slave names”, no deja de ser curioso que en esta lista se encuentre uno de tal consideración, y que cabría esperar que estuviera más extendido, como es *Secunda/us*, que queda reducido a la *Citerior*. El resto, habiendo algunos también en teoría de mayor frecuencia que otros, no se muestran muy abundantes, encontrando una proporcionalidad entre los de origen latino y los de origen grecoriental.

Cabe ahora contrastar esta lista con la del segundo grupo, formada por 177 individuos: *Callaecus* (y formas derivadas), *Corinthus* (y derivados), *Crescens* (y derivados), *Epaphroditus*, *Eutyche* (y derivados), *Fausta/us* (y derivados), *Felix* (y derivados), *Festiva*, *Fortunata/us* (y derivados), *Graeca/us* (y derivados), *Graphe* (y derivados), *Gratus*, *Hermes* (y derivados), *Iucunda/us* (y derivados), *Martialis*, *Maura/us* (y derivados), *Musa*, *Natalis*, *Optata/us* (y derivados), *Peregrinus*, *Phoeba/us* (y derivados), *Primigenia/us*, *Prima/us*, *Princeps*, *Quadratus*, *Quieta/us* (y derivados), *Quintia/us* (y derivados), *Restituta/us* (y derivados), *Rhodanus*, *Romula/us*, *Saturnina/us*,

¹⁰¹⁴ Lefebvre, 2011 (cf. Gallego Franco, 1998b).

Tertia/us (y derivados), *Threptus* (y derivados), *Trophima/us* (y derivados), *Turpa*, *Tyche* (y derivados), *Urbanus*, *Venusta/us*, *Verna* (y derivados), *Victor* y *Vitalis*. El contraste es mayor, en primer lugar, porque el número de nombres latinos ha aumentado considerablemente, pues de 41 antropónimos solo 11 son grecorrientales¹⁰¹⁵, a los que, si sumamos los 9 del primer grupo, alzaríamos los 20 antropónimos grecorrientales frente a los 40 latinos, claramente el doble, y en conexión con esa tendencia a la preponderancia general del onomástico latino frente al griego; sin duda, cabría preguntarse ahora qué hay de la supuesta preferencia del onomástico grecorienteal para nombrar a los esclavos¹⁰¹⁶. Los propios datos de esos nombres nos lo revelan, pues, por provincias, onomásticos del tipo *Corinthus*, *Eutyche*, *Phoebus*, *Thyche* o *Grappe* y sus respectivas formas derivadas, raramente superan los 3 individuos, tan solo las formas de *Hermes* llegan a ser cuatro en la *Citerior* y alcanzan a ser 7 en toda Hispania, ¿cómo podemos seguir diciendo entonces que hay un gusto intrínseco e inherente entre los propietarios de esclavos, fueran del tipo que fueran, a otorgar nombres grecorrientales a este grupo, cuando en toda Hispania algunos de los más frecuentes y comunes apenas alcanzan los 2 o 3 casos en todo el territorio?. La única excepción es la forma *Trophimus*, pero ello se debe a la propia naturaleza del nombre, ya que definitivamente, ahora sí, este onomástico se otorgaba de manera específica e implicaba una situación de dependencia, con un claro sentido jurídico, al referirse a aquellos recién nacidos expósitos, abandonados o repudiados que pasaban a ser “criados”, “alimentados”, “educados”, en una situación de dependencia, por familias diferentes a la biológica¹⁰¹⁷; es por ello que, con 13 individuos, sea el más frecuente de los antropónimos griegos en Hispania entre los esclavos, y lo es en base a su significado social y jurídico específico (*vid.* cap. 4.5.2.2).

En términos algo distintos, se expresan los onomásticos latinos. Podríamos diferenciar varios grupos en relación también con el conjunto previo: 1- uno no muy abundante, pero interesante en cuanto a su génesis, como son los formados a partir de étnicos o macroétnicos, tales como el *Germanus*¹⁰¹⁸ antedicho, al que podemos añadir *Callaecus*¹⁰¹⁹, *Graecus* y *Maurus*¹⁰²⁰ –no conviene olvidar el *Lusitanus* mencionado antes que se incluiría también en este grupo–. Su número es proporcionalmente reducido, aunque se dan concentraciones de interés, como los cuatro *Graecus* de la *Citerior* o los tres *Germanus et Maurus* de la *Baetica*, mientras que la propia naturaleza de *Callaecus* hace que su presencia se reduzca a *Lusitania* y *Citerior*; pese a que para algunos de estos nombres se ha planteado una especial vinculación con el elemento servil, solo un estudio general de los mismos, revelará con certeza esta cuestión, pues en el caso de *Lusitanus* o *Callaecus* eran usados indistintamente por ciudadanos romanos, peregrinos o serviles. 2- otro conjunto lo forman aquellos que, al igual que *Secundus*, son los onomásticos latinos más frecuentes. Tales son, *Faustus* con 7 casos, *Felix* (y sus derivados) que llegan a 12 individuos, *Fortunatus*, aunque solo alcanza los 5 como *Iucundus* y *Primus*, *Optatus* llega a 8 y *Quintius* a 7, como *Tertius*, mientras *Saturninus* se queda en 4. Insistimos que estos datos son para toda Hispania, con el grado de dispersión y proporción entre provincias que ello supone. Aun así, nos situamos en el mismo interrogante antes planteado: ¿cómo podemos considerar “slave names”, onomásticos como *Secundus*, *Felix*, *Saturninus*, etc.,

¹⁰¹⁵ Algunas precisiones gramaticales sobre los nombres griegos en Hispania (Striano, 2004; 2013).

¹⁰¹⁶ No deja de ser significativo que esta tendencia sea igual a la observada, en general, para toda Hispania, donde la práctica totalidad de los veinticinco nombres personales más frecuentes son latinos (Abascal Palazón, 1994b: 31).

¹⁰¹⁷ D’Ors, 1953: 401-402; Crespo Ortiz de Zárate, 1991b: 250; 1992a: 226-228; 1992b: 223-225.

¹⁰¹⁸ Alonso Ávila y Crespo Ortiz de Zárate, 1990a; 1990b.

¹⁰¹⁹ Navarro Caballero, 2011: 121-123.

¹⁰²⁰ Ramírez Sádaba, 2003c.

cuando su incidencia en el número total de esclavos es muy baja, y cuando resultan ser éstos los antropónimos latinos más frecuentes en Hispania y las provincias occidentales del Imperio, usados, no solo entre esclavos, sino también entre *ingenui*?¹⁰²¹. 3- finalmente, el que consta ser el nombre latino más frecuente entre los esclavos, con 15 individuos, es la forma *Verna*, que al igual que *Trophimus*, contenía en sí mismo un significado expreso de la condición de estatus servil de sus portadores¹⁰²². Nuevamente, estos onomásticos serían los que excepcionalmente y de manera apropiada podríamos llamar “nombres de esclavos”, a razón de su estrecha vinculación y uso exclusivo por este grupo social, pero con implicaciones jurídicas ciertas, a diferencia del resto. En este grupo podríamos incluir otro nombre grecoriental, aparecido en la *Baetica*, bajo la forma *Oecogenis* (SB-90), un derivado del término griego *oikogenéia*, que aparece en los papiros egipcios refiriéndose al grupo de esclavos que había nacido en casa de sus *domini*, a los que se denominaba esclavos *oikogéneis*; sumamentepreciados en ese territorio¹⁰²³.

El balance arroja, en definitiva, un total de 222 individuos cuyos onomásticos aparecen repetidos en la misma u otras provincias hispanas, con una preponderancia clara de los latinos frente a los griegos, siendo los más frecuentes aquellos que directamente aludían a la condición servil de su portador (*Trophimus*, *Verna*). De un total de 581 individuos con nombre, esto supone que no alcanzan a representar el 30 % del total de antropónimos de esclavos que hemos documentado; lo que da idea, por un lado, de la amplia diversidad de los mismos, y, por otro, de la inexactitud de hablar de los “slave names” y la identificación de los mismos, cuando su número en Hispania apenas alcanza los 10 casos por tipo.

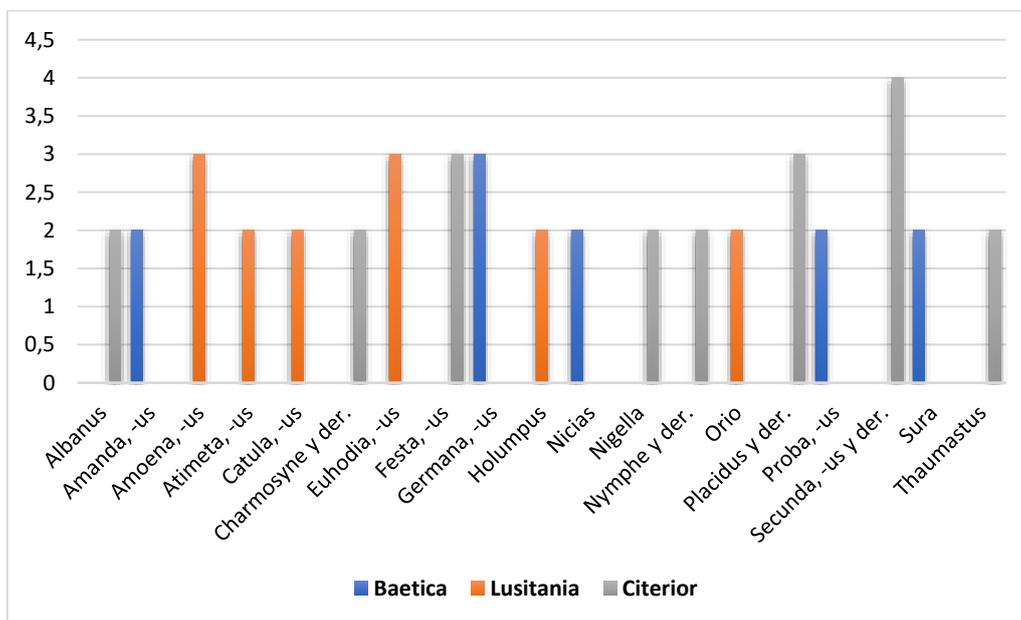


Gráfico 4.12. Nombres personales frecuentes en esclavos privados en una provincia

¹⁰²¹ Solo hay que echar un vistazo a los principales repertorios al respecto: *NPH* pp. 359-361, 371-372, 391-392, 444-445, 465, 478-479, 496-497, 499-501, 525-526; *OPEL* II pp. 136, 138, 150-151, 199; *OPEL* III pp. 115, 161; *OPEL* IV pp. 19-20, 51-53, 59-61, 114-115 (cf. Crespo Ortiz de Zárate, 2006a; 2012; 2013-2014; 2016).

¹⁰²² Pese a que también tenía la acepción de señalar un origen geográfico, este significado original cayó en desuso quedando como dominante la propia del esclavo que ha nacido en casa del *dominus* (Starr, 1942; D’Ors, 1968: 282; Giménez-Candela, 1999: 240; Crespo Ortiz de Zárate, 2003b: 13-14).

¹⁰²³ Biezunska Malowist, 1959: 204-206; 1973: 83-84; 1974: 28-29 y 47-48; Straus, 1988: 884 y 886.

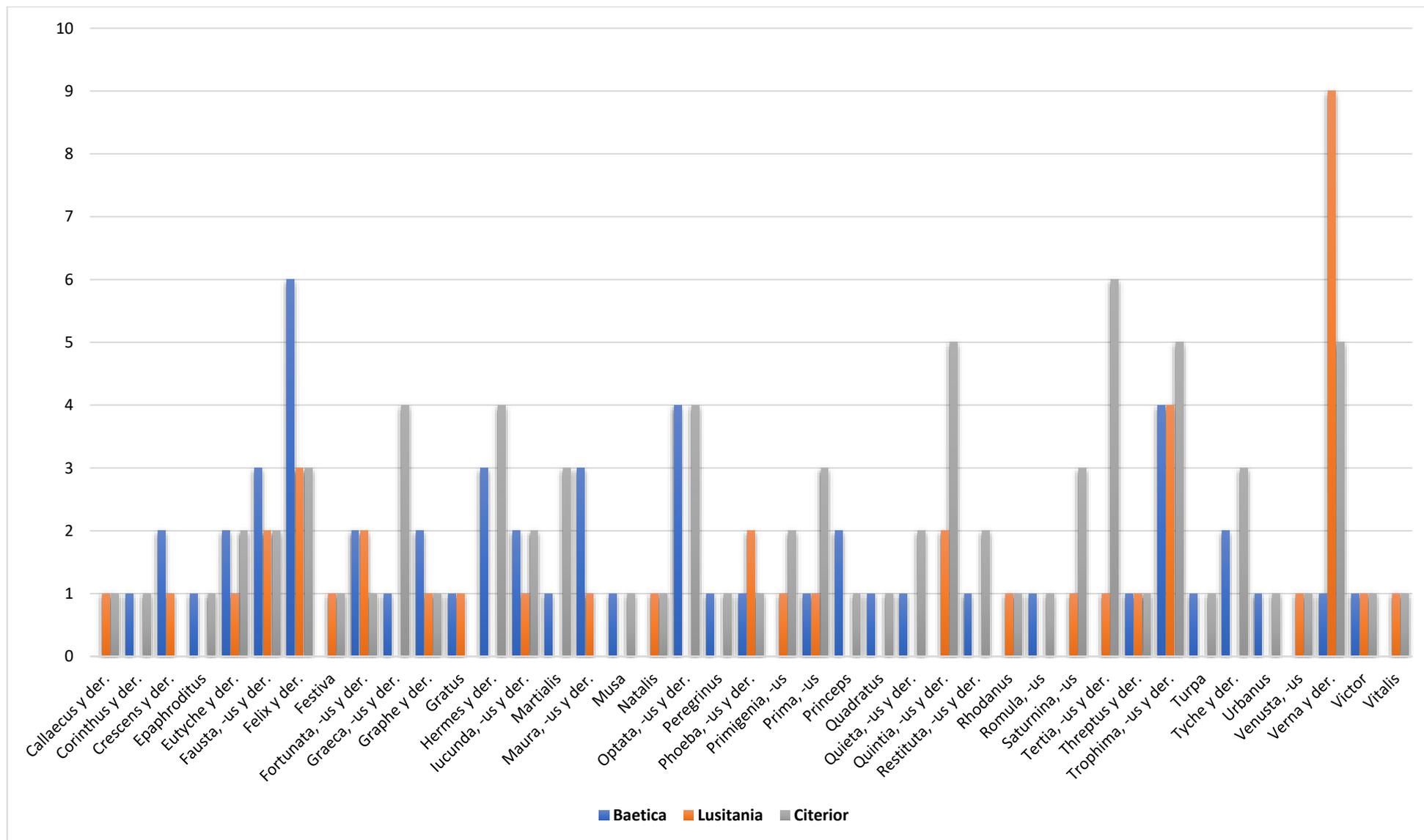


Gráfico 4.13. Nombres personales frecuentes en esclavos privados en las tres provincias hispanas

4.3.2. Sistemas de filiación estatutaria

Ante la ausencia de este tipo de estudios dentro del grupo social que conformaban los esclavos, se revela como necesaria la explicación de las formas que tenían los *servi* para expresar su situación jurídica y su situación con respecto al *dominus*, yendo más allá del mero y superficial análisis de las formas propiamente epigráficas de distinción del grupo, es decir, del uso de *serva*, *-us* y sus correspondientes formas de abreviación, que realmente no han aportado ninguna conclusión, ya que no respondían a cuestiones de trasfondo social, convirtiéndose en un mero recurso epigráfico para los estudiosos y que frecuentemente encontramos en los manuales de epigrafía¹⁰²⁴. Sin embargo, la filiación estatutaria de los esclavos iba más allá del simple uso del término *servus*¹⁰²⁵, dado que a este podía acompañar otro elemento igualmente importante como era el nombre del *dominus* o, en ocasiones, omitir esta distinción de estatus recurriendo a los términos frecuentes del ámbito familiar, o incluso imitando las estructuras onomásticas de los *ingenui*. Son, pues, variadas las formas en que los esclavos conformaron sus sistemas de filiación estatutaria, destinados a manifestar un mensaje de identificación socio-jurídico, a la vez que recogían el afecto que sus familiares les habían profesado, y, dado el grado de subordinación de estos individuos, es inevitable preguntarse hasta qué punto fueron ellos responsables de sus propios epitafios y de los de su *familia*, y en qué medida el *dominus* no utilizó también este medio para representar, en este caso, su situación económica y familiar¹⁰²⁶. Los sistemas de filiación estatutaria tienen una faceta de expresión social que puede desvelar las relaciones personales de los individuos (se verá en el cap. 4.5), y los esclavos no fueron ajenos a estos usos extendidos entre todos los romanos.

Las tendencias observadas nos permiten agrupar sus identificaciones en diez grupos, tomando como referencia varios parámetros, aunque teniendo como eje el que tiene que ver con el nombre del *dominus*. Los diez son comunes a las tres provincias hispanas (gráfs. 4.14, 4.15, 4.16) y pasaremos a continuación a su desglose y comparación, a fin de determinar cuál fue la forma más frecuente y cuál ha sido, en definitiva para nosotros, la que nos ha permitido contabilizar mayor número de dependientes:

I. Sin indicación de *status* directa: se trata del grupo proporcionalmente más numeroso en Hispania y en las tres provincias, y se refiere a todos los miembros que formaban la familiar nuclear de los esclavos o a sus *conservi* que, aparecidos en las inscripciones junto a ellos, no presentan una filiación estatutaria al uso, pues ésta ha aparecido ya en el primer individuo al que se vinculan; por lo que se hacía innecesaria la reiteración o, en su defecto, recurren al formulario variado que podemos encontrarnos en la epigrafía habitual de los propiamente *ingenui*: es decir, términos como *uxor*, *coniux*, *vir*, *maritus*, *mater*, *pater*, *filius*, *frater*, *parentes*, *heres*, etc. Son elementos que directamente no establecen la identificación jurídica del que los usa, pero nos hablan con seguridad de la misma

¹⁰²⁴ Cagnat, 1914: 80-81; Batlle Hugué, 1946: 34; Bloch, 1952: 32-33; Encarnação, 1979: 17-18; Susini, 1982: 99-110; Calabi Limentani, 1991: 140-141; López Barja de Quiroga, 1993a: 51-52; Lassère, 2005: 147; Corbier, 2004: 41-42; Andreu Pintado, 2009b: 159-160; Buonopane, 2020: 151-152.

¹⁰²⁵ Englobamos en este término también las formas *ancilla* y *verna* a la hora de hacer el estudio.

¹⁰²⁶ Nos preguntaremos también sobre la condición jurídica de los mismos, pero este es un problema, en general, imposible de resolver en la mayoría de casos, salvo entre aquellos esclavos de familias pertenecientes a las élites sociales; en definitiva, no podemos resolver satisfactoriamente en determinados contextos de expresión onomástica si sus *domini* eran *quirites*, *latini* o *peregrini* (Buckland, 1908: 251).

condición servil de aquellos que los usan, al estar vinculados a individuos que sí han expresado la condición de *servus*, y, por supuesto, a razón también de su onomástica, en tanto no manifiestan *nomen* u elementos que infieran su condición de *liberti*. El total de esclavos identificados de esta manera asciende a 195 (30 %) y, en las tres provincias, suponen el grupo más numeroso –*Baetica* 51 (31 %); *Lusitania* 42 (28 %); *Citerior* 102 (30 %)–.

II. Solo *serva/us* (o *dominus*): con esto nos referimos a los esclavos que tan solo aparecen identificados con el término propio de su condición jurídica, *serva/us*, así como las formas *ancilla*, propia solo de las esclavas, y *verna*, sin venir acompañado del nombre de su *dominus* en cualquiera de sus formas. En ocasiones, no obstante, se elimina el término *servus* cuando los dedicantes de la inscripción habían sido los mismos *domini*, en cuyo caso se mencionan así mismos únicamente con el escueto *dominus*, a veces acompañado de su nombre; aunque, en general, no son muchas las ocasiones en que explícitamente los *domini* aparecen como dedicantes de los epitafios de sus esclavos (28 en toda Hispania¹⁰²⁷). Esto es lo que ocurre en la *Baetica* y la *Citerior*, pues en la *Lusitania* no se ha documentado la presencia de esta forma. Es la tercera forma en importancia en Hispania con 123 casos (19 %) y la segunda en importancia en la *Baetica* (45 = 27 %), inferior en *Lusitania* donde queda en cuarto lugar (21 = 14 %) y la tercera en la *Citerior* (57 = 17 %). Estos datos deben cruzarse justamente, por un lado, con el sistema previo ya que estos esclavos que aparecen sin *dominus* estaban acompañados a veces por miembros de su familia, tanto de la personal que hubieran conformado, como de la *familia* de compañeros esclavos de la casa, pero, por otro lado, este grupo también se reparte abundantemente entre aquellos esclavos que aparecen aisladamente en los epígrafes, mayoritariamente en los funerarios, sin relaciones de ningún tipo. Si en unos casos es claro, por tanto, que los ejecutores de los epitafios fueron sus familiares, mayores dificultades tenemos para determinar lo que ocurre con el resto.

III. *Servus* + nombre completo *domini*: el tercer grupo en importancia, lo forman los que construyeron su filiación usando *servus* más el nombre completo de sus respectivos *domini*, apareciendo con estructura trimembre «*praenomen* + *nomen* + *cognomen*» o bímembre «*nomen* + *cognomen*». Suponen 148 individuos (23 %), el segundo más numeroso en la *Citerior* (72 = 21 %) y *Lusitania* (45 = 30 %) y el tercero en la *Baetica* (31 = 19 %). La significación de este grupo de esclavos tiene que ver precisamente con el hecho de que aparezca de manera completa el nombre del *dominus*, a veces incluso con su propia filiación gentilicia, y que comparten con el sistema II que su aparición venga acompañada frecuentemente de la ausencia de dedicantes de sus epitafios, de manera que en este tipo de inscripciones 79 de ellos presenta esta situación, frente a 31. La ausencia de dedicantes y el recurso a este sistema de filiación, pensamos, pueda tratarse de la evidencia indirecta de que detrás de esas inscripciones funerarias se encontraban sus propios *domini*, que aprovechan el contexto para explicitar por extenso su nombre; dejando clara constancia de que aquel había sido esclavo suyo, probablemente también porque había sido enterrado en el espacio funerario propiedad suya. Es la única solución hipotética que nos puede ayudar a comprender el importante volumen de esclavos, cuyos epitafios carecen de dedicantes explícitos. Por otro lado, esta estructura onomástica de sus *domini* nos

¹⁰²⁷ SB-32, 36, 51, 75, 134, 153, 160; SL-65, 107, 143; SC-8, 46, 48, 81, 85, 114/123, 145, 174, 260, 212, 233, 236, 278, 287, 300, 306, 319, 327.

garantiza que estamos ante individuos con ciudadanía, fuera esta romana o latina; podría pensarse que también libertos, pero en ese caso se explicita la condición¹⁰²⁸.

IV. ***Servus + cognomen / nombre único domini***: es el último en arrojar un volumen considerable de individuos en las tres provincias. Se trata del frecuente recurso al *cognomen* del *dominus* para expresar la vinculación con el *dominus*, sin embargo, su extensión por los *conventus* occidentales de *Lusitania* y los noroccidentales de la *Citerior*, obligan a ser precavidos en esta consideración, ya que en estos ambientes podríamos estar ante individuos de estatus peregrino y, por tanto, tratarse de estructuras de nombre único¹⁰²⁹. En la *Baetica*, apenas suponen 10 casos (6 %) y aparecen siempre en contextos de colonias o municipios, por lo que aquí la situación jurídica de los *domini* parece segura. En *Lusitania*, es llamativamente el tercero en importancia con 27 casos (18 %), repartiéndose tanto en ambientes urbanos (13) como en rurales o en espacios de escasa urbanización (14); naturalmente, es en estos últimos lugares donde tenemos dudas sobre la condición de sus *domini*, que además parece que fueron también los encargados de sus epitafios, ya que frecuentemente los esclavos con esta filiación carecen de dedicantes. La misma situación se da en la *Citerior* con 31 individuos (9 %), pues, si nos volvemos a fijar en los epitafios, se reparten entre espacios urbanos (12) y rurales (13). El balance es, por tanto, de 68 casos (10 %) en toda Hispania, con una fuerte presencia en *Lusitania* y *Citerior*, motivada en buena medida por el mayor número de esclavos del ámbito rural.

Los siguientes sistemas de filiación estaturia, aparecen en número ya inferior con respecto a las anteriores, aunque la *Citerior* es la que sigue arrojando mayor información debido al volumen de esclavos que tiene:

V. ***Servus + praenomen y nomen domini***: aparece en 32 esclavos (5 %) –*Baetica* 9 (5 %); *Lusitania* 4 (3 %); *Citerior* 19 (6 %)–, sin ningún comportamiento reseñable, ocurriendo cuando estos se hacían acompañar en su filiación únicamente del *praenomen* y el *nomen* del *domini*. Esta estructura puede a su vez descomponerse y ser utilizado solo alguno de los dos elementos del nombre del *dominus*:

a. ***Servus + nomen domini***: en 21 individuos (3 %) –*Baetica* 6 (4 %); *Lusitania* 4 (3 %); *Citerior* 11 (3 %)–.

b. ***Servus + praenomen domini***: en 7 individuos (1 %) –*Baetica* 2 (1 %); *Lusitania* 1 (1 %); *Citerior* 4 (1 %)–. Como puede comprobarse, muy inferior en número con respecto a la tendencia previa.

VI. ***Servus + nomen domini (en plural)***: este sistema merece ser considerado aparte, pese a su reducido número de aparición –12 esclavos (2 %) presente solo en *Baetica* (5 = 3 %) y *Citerior* (7 = 2 %)–, ya que nos está informando sobre una situación jurídica particular, como eran los esclavos en copropiedad, en las diferentes formas que esta forma de posesión podía manifestar (*vid.* cap. 4.1 y 4.5.1.3).

VII. ***Contubernalis***: nos encontramos con cierta recurrencia (39 casos = 6 %), sobre todo en la *Citerior* (29 = 9 %; escaso por el contra en *Baetica* –4 = 2 %– y *Lusitania* –6 = 4 %–), que la identificación del estatus de los individuos viene determinada por la presencia del término *contubernalis*, en dativo o nominativo,

¹⁰²⁸ SL-45.

¹⁰²⁹ Crespo Ortiz de Zárate, 1996; Gallego Franco, 2012; 2013-2014; 2014; 2015; 2016.

acompañando al nombre del difunto; ya que mayoritariamente es en las dedicaciones funerarias donde aparece. Debemos, pues, incorporarlo a nuestra nómina de sistema de filiación estatutaria, ya que esta forma terminó formando parte de su onomástica.

VIII. Nombre *domini* desconocido: a título meramente cuantitativo, debemos incluir aquí aquellos casos en que el nombre del *dominus* nos es desconocido y no sabemos a qué estructura onomástica responde. Tan solo 8 casos en toda Hispania (1 %).

Comprobamos, entonces, que la atención a los diferentes sistemas de filiación estatutaria de los esclavos nos revela, por un lado, que éstos recurrieron a tres tipos de filiaciones estatutarias principalmente, como son: el uso aislado del término *servus*, la inclusión del nombre completo del *dominus* o de solo su *cognomen*, lo cual hace que sumen un 52 % del total de individuos, a lo que podemos sumar los esclavos del primer grupo que carecen de identificación por tratarse de miembros de la familia o *conservi*, lo que eleva la cifra al 82 %. Indirectamente, este es un reflejo, en el caso concreto de las inscripciones funerarias, de la identificación de los dedicantes de los epitafios, pues una parte fueron realizados por la parentela, cónyuges y descendientes, y la otra parte, en un alto porcentaje carente de dedicantes, aplicando la aparición de las estructuras onomásticas de los *domini*, podemos inferir la participación de éstos en tales actos; así como la situación de estos monumentos en los espacios funerarios de la familia del amo. Así mismo, puede ser este un síntoma de la capacidad económica de estos *domini*, pues la ausencia de la mención, no ya de familia, sino de *conservi*, y la necesaria participación del *dominus*, es probable que, en muchos casos, tuviera que ver con el hecho de que se trataba del único esclavo que tenía, y, por tanto, recaía en él la responsabilidad de procurarle el correspondiente entierro. No siempre es así, pues la prosopografía nos revela situaciones en las que, el *dominus*, resultaba ser un individuo de alto rango, como pueda ser el caso de *Faustus* (SC-91), el esclavo del *legatus Augusti* de la *Citerior* en los años 13-10 a.C., cuyo escueto epitafio aparece sin dedicante alguno, pese a la relevancia de su amo. Probablemente fue el resto de *conservi*, que seguro acompañaban al gobernador, los que se encargaron de su sepultura, donde queda clara la importancia del *dominus* al resaltar su nombre. Situaciones como esta, sin embargo, son excepcionales y solo a través de la prosopografía rastreables.

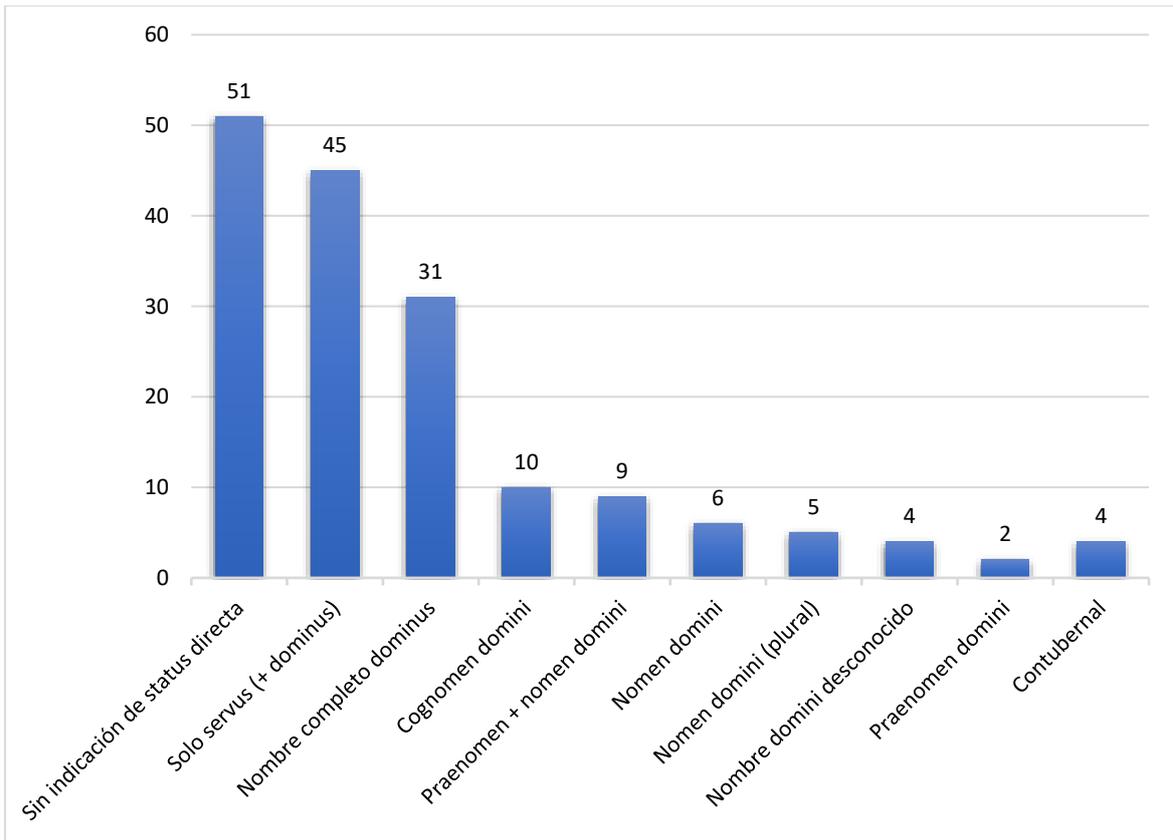


Gráfico 4.14. Sistemas filiación estatutaria en la *Baetica*

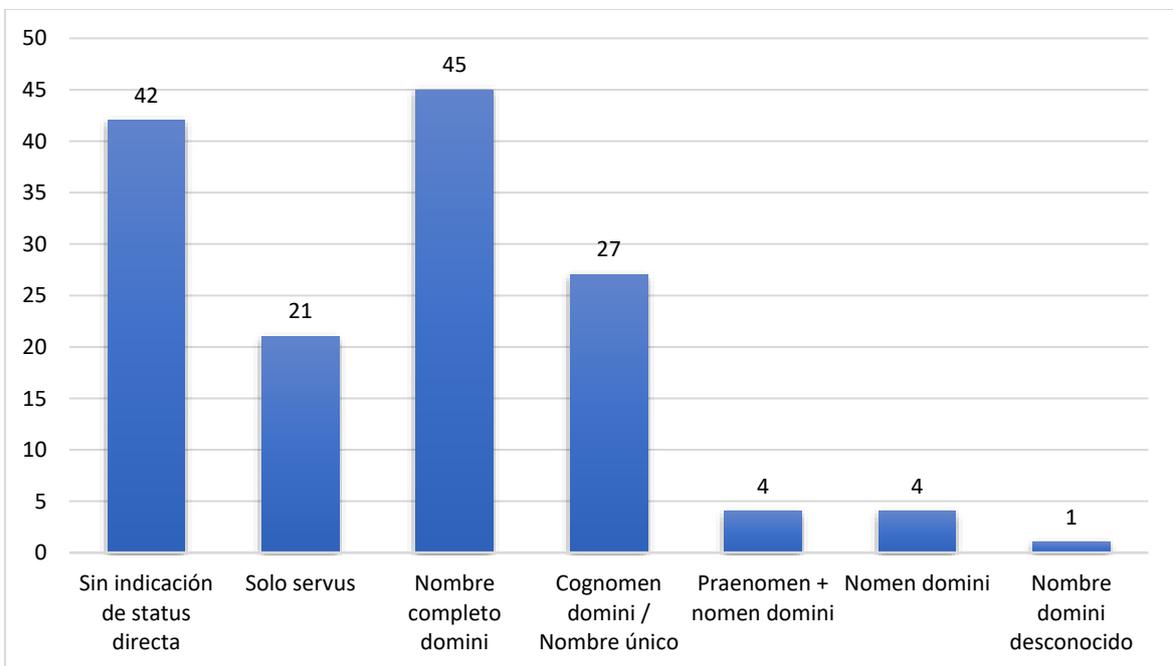


Gráfico 4.15. Sistemas filiación estatutaria en la *Lusitania*

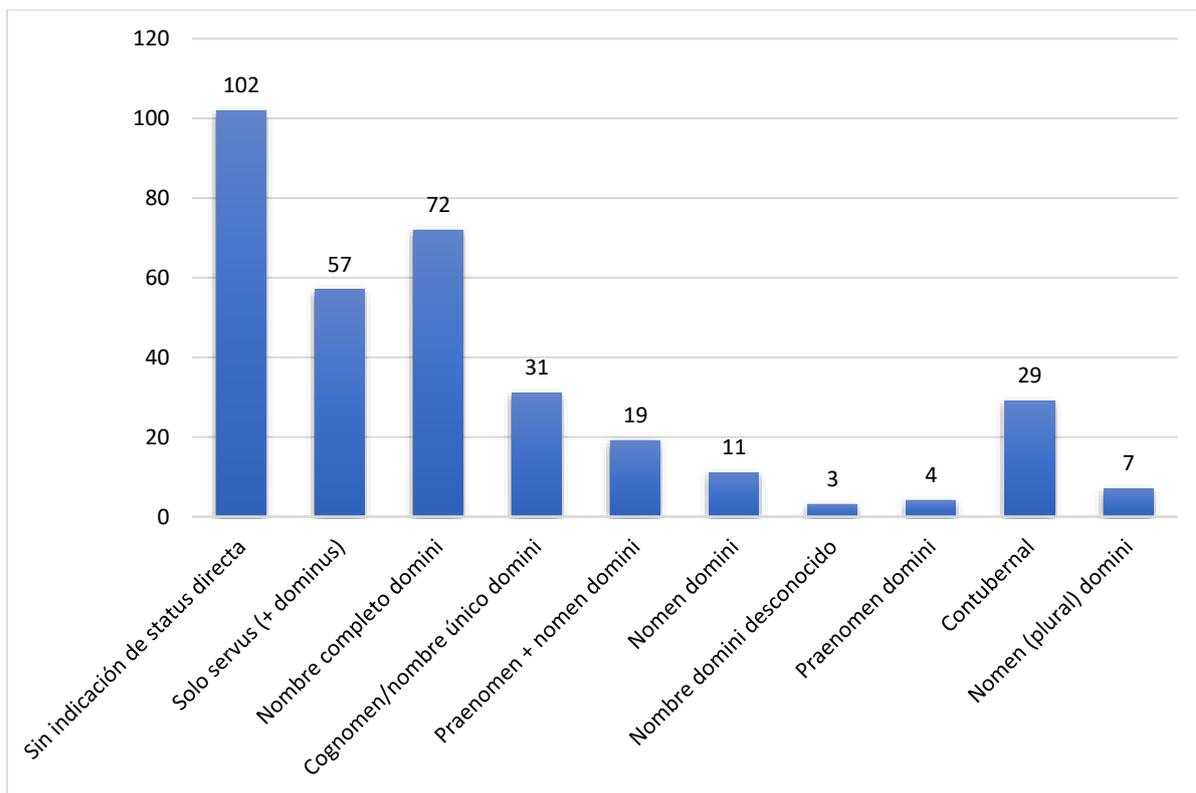


Gráfico 4.16. Sistemas filiación estatutaria en la *Citerior*

Finalmente, debemos tratar dos situaciones particulares que hemos detectado en los sistemas de filiación de los esclavos hispanos, que los alejan del comportamiento habitual y omnipresente que hemos descrito arriba. Se trata de un pequeño grupo de 12 individuos que incorporan a su denominación de *servus* una filiación al modo de los *ingenui*, referida generalmente a sus padres¹⁰³⁰ –aunque en algún caso podemos dudar y pensar si se trataba de su *dominus*¹⁰³¹–, y/o su vinculación con una unidad suprafamiliar o *cognatio*¹⁰³². Ambos comportamientos son coincidentes tanto en el espacio como en el tiempo, es decir, el fenómeno abarca toda la época altoimperial hasta el siglo III y su geografía se circunscribe, precisamente, donde se documenta el fenómeno de las organizaciones suprafamiliares en epigrafía, en lo que se ha venido denominando la Hispania indoeuropea, afectando a la costa atlántica y el interior peninsular que comprende los tres *conventus* del noroeste (*Lucensis*, *Bracaraugustanus*, *Asturum*), el *Cluniensis* y el norte del *Carthaginiensis* y parte del *Caesaraugustanus*¹⁰³³, así como la provincia de *Lusitania*; son pues las provincias *Citerior* y *Lusitania*, y en las áreas propias de este tipo de organizaciones, donde documentamos a estos esclavos¹⁰³⁴. Por un lado, consideramos que

¹⁰³⁰ SL-18; SL-86; SL-128; SC-73; SC-278.

¹⁰³¹ Se reconocería, así, la paternidad del esclavo fruto de un contubernio con la esclava propia (como con SB-113 y SC-260). Sospechamos que sería el caso de SC-121 y SC-231, donde no queda clara la situación de los individuos que aparecen en la filiación gentilicia.

¹⁰³² Hemos dejado fuera el caso de SC-257 ya que la *cognatio* va vinculada al *dominus*. Sobre las unidades suprafamiliares: Albertos, 1975; González Rodríguez, 1986; 1993; 1994; 1998; 2011a; Ramírez Sánchez, 2001; 2007.

¹⁰³³ González Rodríguez, 1986: 13-15.

¹⁰³⁴ Las organizaciones suprafamiliares documentadas corresponden todas al grupo de los “genitivos de plural”: *Ambaticum* –SL-121– (González Rodríguez, 1986: 138); *Legirnicorum* –SC-7– (González Rodríguez, 1986: 139); *Moenicum* –SC-60– (González Rodríguez, 1986: 139); *Albiganicum* –SC-76/180–

los esclavos que estaban haciendo uso, tanto de la filiación ingenua con sus hijos, como de las unidades suprafamiliares, lo hacían en imitación de la epigrafía que generaba el propio grupo al que pertenecían, es decir, en imitación de sus *domini* en contextos epigráficos que conservaron, por siglos, determinados hábitos de formulación epigráfica, como eran las mismas unidades suprafamiliares. Su pertenencia a las mismas y su situación social se abordará más adelante (cap. 4.5.2, tab. 4.11), pero cabe aclarar aquí que esta referencia y sus implicaciones podrían ser una prueba, si bien residual, del modo de funcionamiento de la esclavitud prerromana en la Península (*vid.* cap. 1), que perduró en el tiempo, aunque ya bajo las formas propiamente romanas, pues nuestros testimonios son todos de época imperial y el número de los propietarios de estos esclavos consta ser, en la mayoría, de solo uno, en torno al cual estaba formada la unidad gentilicia y bajo la cual, naturalmente, se incluían los esclavos que eran propiedad suya. Se trata, por tanto, de un fenómeno entre los esclavos que corresponde al arraigo de este tipo de instituciones entre las gentes de estas áreas hispanas que las poseían; dependientes, por tanto, de una gentilidad, pero a razón de que pertenecían al *dominus* que actuaba de cabeza de familia de la misma, y cuyo reflejo epigráfico es seguro que se deba a su participación activa en las dedicaciones funerarias de sus esclavos, incorporando entonces estos dos elementos que, por lo demás, son excepcionales en la epigrafía general de los esclavos imperiales.

(González Rodríguez, 1986: 138); *Meduttiqum* –SC-170– (González Rodríguez, 1986: 139); *Morcicum* –SC-278– (González Rodríguez, 1986: 139); *Caburoniqum* –SC-286– (González Rodríguez, 1986: 138). Hemos incluido los que utilizan el término *vadinienses* –SC-73–, pues aunque hace referencia a una *civitas*, bajo ella se agrupaban diversas unidades indígenas, por lo que resultaba de interés tener presente el componente indígena; lo mismo ocurre con *Clunia*, *Uxama*, *Toletum* y *Brigaecium* que aparecen en nuestro *corpus* (González Rodríguez y Santos Yanguas, 1984: 91; González Rodríguez, 1986: 97-98; 1997; 2006; González Rodríguez y Ramírez Sánchez, 2011) (sobre los vadinienses véase también González Rodríguez, 2011; Martino García, 2012).

4.4. Demografía y movilidad geográfica

4.4.1. Situación demográfica

El estudio de la demografía antigua, y concretamente por lo que se refiere a Roma, no tiene para los esclavos un punto de referencia claro al carecer de estudios específicos al respecto, en lo que se refiere a ratio de sexos por grupo y distribución de edades, y al ser raramente incorporados en los trabajos generales de demografía¹⁰³⁵. Se hace, por tanto, necesario abordar esta cuestión en particular, aunque sea solo desde los datos que nos proporciona Hispania, que deberá ser necesariamente contrastada con los datos del resto del Imperio, con el fin de comprobar si el grupo presenta rasgos propios o, por el contrario, sigue las mismas tendencias demográficas observadas de manera genérica para la sociedad romana.

El primer elemento demográfico interesante a analizar tiene que ver con la ratio de sexos. En Hispania (gráf. 4.17), de los 638 individuos de los que conocemos esta información, la proporción se resuelve siempre a favor del número de varones, que tiende a duplicar el número de féminas en las tres provincias, de suerte que contabilizamos un total de 406 esclavos frente a 232 esclavas, un 64 % y un 36 %, respectivamente. Lo que tenemos aquí, no obstante, es tan solo una imagen fija que no refleja las alteraciones que pudo haber a lo largo de los decenios y los siglos, resultado de nuestras fuentes epigráficas, y no constitutiva de la mayor fiabilidad que puedan arrojar otras fuentes, como los censos. La diferencia del número de esclavos por sexos es clara, ciertamente, aunque los datos a nivel provincial matizan esta desproporción, pues en provincias como *Baetica* la diferencia es de 102 varones y 61 féminas, números por tanto más cercanos, como en *Lusitania* donde la proporción es de 96 frente a 53, mientras que en la *Citerior* es un tanto más acusada con 208 y 118. Algunos datos que conocemos de Italia también nos presentan esta desproporción de sexos: de los esclavos de la Augusta Livia, el 77 % eran varones, y en varias familias aristocráticas éstos representaban el 66 % de los esclavos¹⁰³⁶. Los datos coinciden *grosso modo* con la tendencia que nosotros observamos, aunque quizá habría que tener en cuenta que ésta es fruto del estudio de los monumentos funerarios.

La causa para esta diferencia en el número de individuos, se ha venido achacando a la minusvaloración de la esclavas y la práctica del infanticidio¹⁰³⁷ y de la exposición de recién nacidos, que sería especialmente cruda entre el grupo femenino porque se prefería tener esclavos varones¹⁰³⁸. Una causa que puede ser desestimada ante la falta de pruebas fehacientes que permitan sostenerla, teniendo en cuenta sobre todo que, este argumento, resulta incoherente con la importancia que debió tener la reproducción natural, en época imperial, como uno de los principales medios de provisión de esclavos¹⁰³⁹, como ha

¹⁰³⁵ Parkin, 1992; Bagnall y Frier, 1994; Scheidel, 2001a; Hin, 2013.

¹⁰³⁶ Harris, 1999: 69.

¹⁰³⁷ “Femicidio” si queremos utilizar esta prejuiciosa terminología (Pomeroy, 1983; Brule, 1992; Mano, 2012: 318-323; Rubiera Cancelas, 2014b; 2015). En contra de esta idea, Scheidel (2007a: 12; 2010a), para quien no se daba prioridad reproductiva a los varones frente a las mujeres.

¹⁰³⁸ Bagnall, 1997; Harris, 1994: 18-19; 1999: 70.

¹⁰³⁹ Diferentes estudios sobre la esclavitud y sus fuentes han puesto énfasis, constantemente, en este medio como una de las vías principales que sostuvieron la demanda de esclavos en época imperial (Biezunska Malowist y Malowist, 1966; Biezunska Malowist, 1973: 83-84; 1976: 300; Straeman y Trofimova, 1979: 23-24; Harris, 1980; 1999; Bradley, 1994: 33-35; Lo Cascio, 2002; Joshel, 2010: 13-27; Scheidel, 2011: 306-308; Rubiera Cancelas, 2014a: 90-91; 2014b; 2015; 2019a; 2019b: 46-62); aunque debemos matizar que no debió serlo para todos los espacios y empleadores de esclavos, si pensamos en el caso de los

recordado recientemente W. Scheidel¹⁰⁴⁰, apuntando a que el problema de esta representatividad se halla en las mismas fuentes que nos la proporcionan, es decir la epigrafía; por lo que, sí o sí, tenemos que contar con el factor de preservación y, al mismo tiempo, señalar que el factor de representación de las esclavas pudo ser menor que el de los esclavos, no porque su número fuera inferior o porque fueran “sistemáticamente” eliminadas, sino por una cuestión de comportamiento social que es común y general a la sociedad romana y observable en otros grupos¹⁰⁴¹. Además, existe otro agravante que observamos también en la epigrafía hispana, como es la aparición de las esposas de los esclavos, pero sin mención alguna de su nombre, e igual forma sus hijos, cuando estos eran dedicantes de los epitafios¹⁰⁴². Pese a lo que nos indica la documentación, no debía haber, por tanto, tal alto grado de desproporción de sexos entre la población esclava¹⁰⁴³ y una prueba de ello la tendríamos en los datos de los censos egipcios, donde el cómputo general de la población esclava arroja una proporción de 34 hombres y 68 mujeres –en las zonas rurales de 6 hombres y 36 mujeres y en la zona urbana de 28 hombres y 32 mujeres–¹⁰⁴⁴. Al margen del problema de la infrarrepresentación de los hombres en el espacio rural, donde su número debía ser igual e incluso algo superior al de las esclavas, lo que tendemos a observar es una equiparación en la ratio de sexos entre los esclavos, y el comportamiento no se aparta del general observado para la población ingenua en el mismo Egipto, donde las cifras son parejas prácticamente (general 496 H / 412 M = 236 H/ 245 M en el área rural + 260 H / 167 M en la urbana); número que, además, se sostiene a lo largo del tiempo y a la par constantemente¹⁰⁴⁵. No podemos saber si esto ocurría también en espacios como Italia, pero es lógico pensar que así fuera ya que, en caso contrario, el crecimiento vegetativo negativo de la población hubiera imposibilitado la tasa de reemplazo a largo plazo; además, cuenta a su favor la alta tasa de migración de itálicos, tanto dentro de la península itálica como hacia las provincias, un factor a tener en cuenta ya que lo que se observa en los procesos migratorios es que, son los varones, los que se desplazan en mayor número en comparación con las mujeres¹⁰⁴⁶.

públicos, cuyo número, superior siempre el masculino (*vid.* cap. 2.3.3), parece acorde con los objetivos y funciones que pretendía de ellos la administración urbana, mientras que para la *familia Caesaris* fue verdaderamente inconstante en el tiempo la importancia del elemento *verna* (*vid.* cap. 3.1 y nuestros resultados en 3.4.2; Weaver, 1972: 166-168). Asumir la postura contraria, que trata de propugnarse, nos situaría en los postulados de principios de siglo de R. H. Barrow (1928: 1-21), donde ni siquiera había cabida para pensar en los *vernae* como una fuente de esclavitud; así como en el viejo debate que negaba ésto por la errónea lectura del famoso pasaje del *Oeconomicus* de Jenofonte (IX.5) (Westermann, 1955: 6; Finley, 1959; Garland, 1989).

¹⁰⁴⁰ 1997: 160-163; 2005b: 71-73.

¹⁰⁴¹ Advirtió ya de esto Hopkins (1965: 324-325; 1966: 129-133; 1987: 151-152), abogando por una preferencia familiar en las dedicaciones hacia los miembros varones; sin embargo, no debemos perder de vista que esta es la imagen que nos refleja el registro epigráfico conservado.

¹⁰⁴² Gallego Franco, 2003; 2006; 2007; 2011; 2013; Gozalbes Cravioto, 2007b: 196-206. Como dato que sirve para contrastar esta problemática en otras civilizaciones, esto mismo ocurre con la documentación de las tablillas cuneiformes de Babilonia de época neobabilónica (c. 900-539 a.C.) (Dandamaev, 1984: 218 y 406).

¹⁰⁴³ Scheidel, 2007a: 7.

¹⁰⁴⁴ Bagnall y Frier, 1994: 94; Scheidel, 2001a: 118-119.

¹⁰⁴⁵ Bagnall y Frier, 1994: 93-95 y 162. Los hallazgos más recientes siguen reportando esta misma situación (Scheidel, 2001b: 12-13).

¹⁰⁴⁶ Parkin. 1992: 15-16; Scheidel, 2004; Hin, 2013: 172-257.

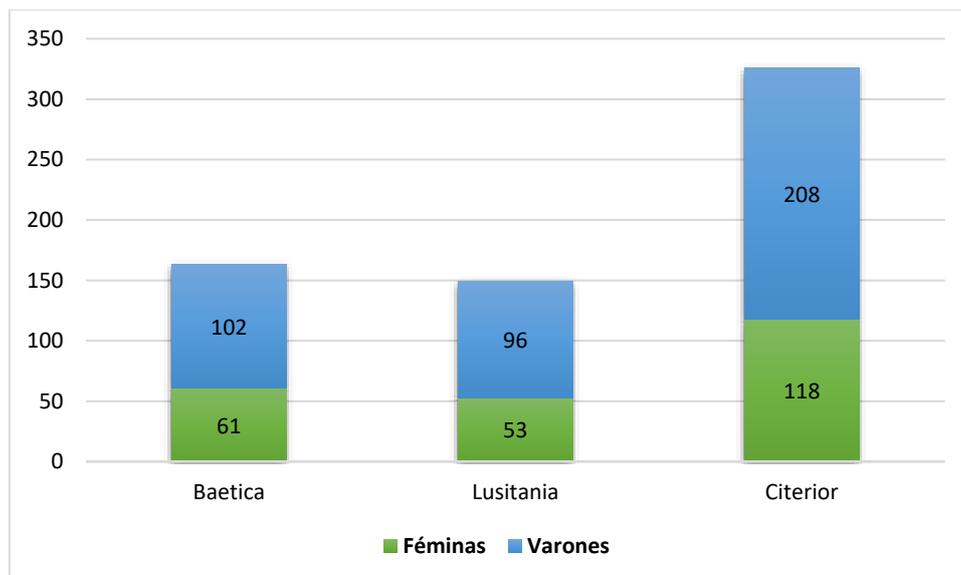


Gráfico 4.17. Ratio de sexos entre esclavos privados en Hispania

Por lo que se refiere a la distribución por edades, conocemos este dato para un total de 230 individuos –*Baetica* (79); *Lusitania* (90); *Citerior* (61)– procedente de las inscripciones funerarias, lo cual representa un 26 % del total de esclavos conocidos¹⁰⁴⁷; dato sin duda insuficiente, pero lo suficientemente sustancioso para poder, siquiera, esbozar el comportamiento demográfico del grupo en aspectos como mortalidad, esperanza de vida, estructura del grupo por edades, edad de matrimonio y nacimiento de los hijos. No es este el espacio para debatir sobre la fiabilidad y conveniencia de este tipo de datos que nos aporta la epigrafía, pero aun siendo cierto que los datos son escasos y susceptibles de ofrecer una imagen engañosa, o, cuanto menos, parcial por tendencias como el redondeo al 0 o al 5¹⁰⁴⁸, somos de la misma idea de W. Scheidel¹⁰⁴⁹ de que, aun así, son fuente de una información que puede revelarse valiosa para los estudios generales de demografía antigua, si se hace una comparación adecuada entre diferentes espacios, momentos cronológicos e incluso civilizaciones. Nosotros, no obstante, tan solo pretendemos presentar nuestra documentación y compararla con los datos observados, de manera general, para la población del Imperio, tratando de inferir, por tanto, si vemos algún comportamiento que haga que los esclavos se signifiquen con respecto a ésta, dadas sus particulares condiciones jurídicas y sociales.

En primer lugar, observamos claramente (gráfs. 4.18, 4.19, 4.20 y 4.21) cómo la mortalidad del grupo se concentra en los tres primeros decenios de vida, y a partir de los cuarenta años el número desciende por debajo de los diez individuos, sin que se recupere al llegar a las edades longevas, mucho menos frecuentes. La tendencia es justamente la contraria a la observada en la representación epigráfica general, en la medida que los

¹⁰⁴⁷ Un poco por debajo de la media registrada en Roma, pero tampoco muy alejada (Nielsen, 1999: 173-174).

¹⁰⁴⁸ Posturas críticas con respecto a la validez y certidumbre de estos datos, Étienne, 1959; Hopkins, 1966: 106-107; 1987: 135-136; Saller, 1987a: 24; 1994: 12-15. Sobre el redondeo, como apuntó Duncan-Jones (1977; 1979), su aumento se da en proporción a la longevidad del difunto; además de que afectaría el grado de formación y educación. Según Scheidel (1996a: 25-34), no habría motivos para sospechar de estos redondeos, reflejo probablemente de la edad cierta del difunto por aproximación (Nordberg, 1963: 8-38). Para Hispania, véase Alonso Ávila y Crespo Ortiz de Zárate (1999b).

¹⁰⁴⁹ 2007a: 8-11.

niños, al avanzar su edad, decae la misma¹⁰⁵⁰; aquí los esclavos ganan representatividad a mayor edad van alcanzando. Una evolución que se da tanto en hombres como en mujeres, pues, por suerte, los individuos que tenemos de cada grupo se muestran casi en equidad (128 hombres y 102 mujeres). Este dato general trasluce, no obstante, la realidad provincial, que no diverge demasiado entre las tres provincias. Efectivamente, no constatamos a través de los epígrafes una alta mortalidad infantil¹⁰⁵¹ en los primeros años de vida, siendo pocos los esclavos que aparecen con edades comprendidas entre los 0 y los 9 años (28 individuos), y así se nos presenta, tanto en la *Baetica* como en la *Citerior*, aunque la *Lusitania*, con menos datos, muestra en cambio un ligero descenso con respecto a la década siguiente. Como venimos indicando, es a partir de los 10 años y hasta los 39 donde se concentra la mortalidad del grupo, con ligeras variaciones entre las provincias, pues *Citerior* y *Lusitania* acusan más una mortalidad entre los 10-29 años, mientras que en la *Baetica* es de 20-39 años, donde mayor número de difuntos se da; en todo caso, las cifras globales son claras ya que, 147 individuos, se localizan en esta amplia franja de edad, al tiempo que se produce una dramática caída desde los 40 años; aquí, la representación del grupo es mínima y tan solo podemos apuntar, por tratarse de un comportamiento común a otros espacios geográficos¹⁰⁵², que se observa cómo el número de casos se recupera en los 60', para volver a declinar. Es difícil, de todo punto, hallar una respuesta lógica a este comportamiento demográfico, máxime cuando es tan solo representativo de una parte de los esclavos hispanos. Pese a lo que pudiera pensarse, tampoco hay un motivo específico de conducta social que explique esta concentración de edades, pues, por un lado, las más cortas y susceptibles de haber sido incorporadas por

¹⁰⁵⁰ Scheidel, 2007a: 6-7.

¹⁰⁵¹ Este ha sido siempre otro de los puntos criticados por los que consideran poco fiables la aplicación de los estudios demográficos a la Antigüedad. Los datos de los censos de Egipto parece que vendrían a avalar esta cuestión, pues aparece un elevado número de individuos de edades comprendidas entre los 0-10 años, cuyo número empieza a declinar paulatinamente (Bagnall y Frier, 1994: 75-110; Bagnall, Frier y Rutherford, 1997: 100; Scheidel, 2001a: 118-123; 2010b: 2-4). Se ha establecido que la tasa de niños por mujer debía de ser de 5.7 para que se asegurara la tasa de reemplazo de la población egipcia, y tan solo una disminución porcentual anual provocaría un declive demográfico, pero dado que los censos muestran que la población general no alcanzaba a tener tal número de hijos, se ha supuesto que, en una parte, esto se debería a los efectos de la mortalidad infantil, motivada en una parte por la deficiencia en los cuidados de los recién nacidos (Scheidel, 2001b: 7). Pero, se advierte también de un control voluntario del número de hijos tenidos a través del uso de anticonceptivos y el aborto en las primeras semanas; aunque estos dos recursos con un impactado más bien limitado y como última medida, abogando más bien por prácticas como el espaciado de los nacimientos, con el fin de proteger a la madre y al recién nacido, así como la abstinencia sexual. La razón que lleva a pensar en estas prácticas se debe a que, los nacimientos en los matrimonios, aparecen en una franja de edad muy amplia, de 15 a 50 años, con especial concentración entre los 15 a 35 años, lo cual tiene que ver, en este caso, con la tasa media de fertilidad de la mujer, igual tanto para las mujeres *ingenuae* como para las esclavas (Bagnall y Frier, 1994: 135-159; Fried, 1994: 330-332; Scheidel, 2007a: 12; Hin, 2013: 172-209).

¹⁰⁵² Como en la *Mauretania Tingitana* (Gozalbes Cravioto, 2007a: 640) (Hopkins, 1987: 139). Creemos justo y cierto lo que ya postuló Kajanto (1968b: 21-23) sobre la igualdad en el comportamiento demográfico de los distintos espacios del Imperio; aunque ahora debemos matizar, no obstante, que podían darse ligeras alteraciones resultado de las variaciones climáticas, como consecuencia de la diversa y variada idiosincrasia geográfica de cada uno de los territorios que lo conformaban. Por otro lado, en principio no estamos seguros de poder achacar esto a las manumisiones, como apuntaba Alföldy (1973: 111-115), pues entraríamos aquí en un terreno especulativo complejo acerca del número de manumisiones anuales de esclavos y su frecuencia (Scheidel, 1997: 160-162 y 165-166); también porque no se debió dar a la misma escala en ámbitos urbanos que rurales. Pero no deja de ser una hipótesis válida, en tanto es evidente que el fenómeno único de la manumisión, que afectaba a los esclavos, de alguna forma tuvo que impactar en su demografía, pero ello no implica una generalización, ya que entre los libertos (*vid.* cap. 5.4.1) tenemos un amplio grupo cuyas edades no alcanzan los 30-40 años en el momento de su defunción. No obstante, como apunta Scheidel (1997: 166), un escenario de alta tasa de manumisión iría en detrimento de la capacidad de provisión de nuevos esclavos, por lo que no sería factible.

motivos afectivos, esto es de los 0-19 años (67 casos), a nivel provincial no representan los grupos más numerosos, más bien son los adultos de 20 o más años los que en mayor número reciben epitafios, y tampoco parece haber detrás un componente sociológico ya que, tanto *domini* como miembros de la familia nuclear, aparecen, indistintamente de la edad del difunto, fuera esta muy corta o más longeva. Dado que la epigrafía lo que nos muestra es una foto fija de la concentración de defunciones a lo largo de siglos de un grupo social, y sin ningún otro dato relevante, cualquier solución o causa que se proponga sería meramente especulativa, pero no debemos caer en un determinismo social, asegurando que las condiciones de vida de estos individuos, por ser esclavos, serían inferiores o ínfimas a lo normal y su esperanza de vida necesariamente más corta que la normal para el resto de la población; porque pudieran estar sujetos a una violencia mayor o por sus condiciones de vida¹⁰⁵³. No podemos caer en este reduccionismo, precisamente porque los datos demográficos nos hablan en sentido contrario. Venimos apuntando, en reiteradas ocasiones, que la estructura de edades de los esclavos se asemeja a la del resto de población libre y eso incluye tanto otros espacios provinciales¹⁰⁵⁴ como los censos egipcios¹⁰⁵⁵; la única diferencia, es que no contamos con un número elevado de esclavos en edades superiores a 40 años y tampoco se observa acusadamente ese repunte de casos en los 50'-60'.

La comparativa de estos datos habla en favor de su veracidad y no nos impide plantear alguna explicación a este fenómeno. Desde luego, no contamos con la evolución cronológica precisa de las fuentes del Egipto romano, que permiten hacer desgloses incluso por meses, pero dadas las semejanzas observadas, podría ser interesante introducir como factor que explicara una parte de la mortalidad concentrada en esas edades de los 10-39 años, el efecto que tendrían las epidemias estacionales. Esto es lo que W. Scheidel viene sosteniendo para explicar las alteraciones que se perciben en los censos egipcios, donde se dan también estas aparentemente inexplicables concentraciones de difuntos en determinados tramos de edad. La documentación egipcia, en su detallado estudio por meses, apunta a que el censo estaría reflejando precisamente los momentos en que se había producido un pico de defunciones a causa de las diversas epidemias estacionales que asolaban la región¹⁰⁵⁶; a partir de aquí ha considerado la posibilidad de que los datos epigráficos, por ejemplo de la ciudad de Roma, serían trasunto también de estos fenómenos; a lo que habría que sumar los efectos que las migraciones tendrían, fueran estas permanentes o estacionales por cuestiones de trabajo¹⁰⁵⁷. Este último aspecto para nosotros puede que tuviera un efecto menor, dado que los datos de movilidad de los esclavos hispanos no son sustanciales. No tenemos manera de valorar verosímilmente el impacto que agentes de mortalidad, como las epidemias, pudieron tener en el grupo, pero merece la pena sumarlo como un elemento más que ayude a comprender los datos demográficos.

¹⁰⁵³ Scheidel, 2005b: 74. Cualquier comparación con la esclavitud en otras épocas, en particular con la esclavitud negra, ya hemos reiterado que nos parece desafortunada (véase el apartado, *La dependencia personal en el mundo romano. Marco teórico e historiográfico*).

¹⁰⁵⁴ Gozalbes Cravioto, 2007a.

¹⁰⁵⁵ Bagnall y Frier, 1994: 75-110; Bagnall, Frier y Rutherford, 1997: 100; Scheidel, 2001a: 118-123; 2010b: 2-4.

¹⁰⁵⁶ Scheidel, 1998; 1999a; 2001a: 142-171; 2001b: 18-24; 2002; 2010b: 5-9.

¹⁰⁵⁷ Scheidel, 2001b: 8-9; 2009; 2015; Lo Cascio, 2016; Erdkamp, 2016.

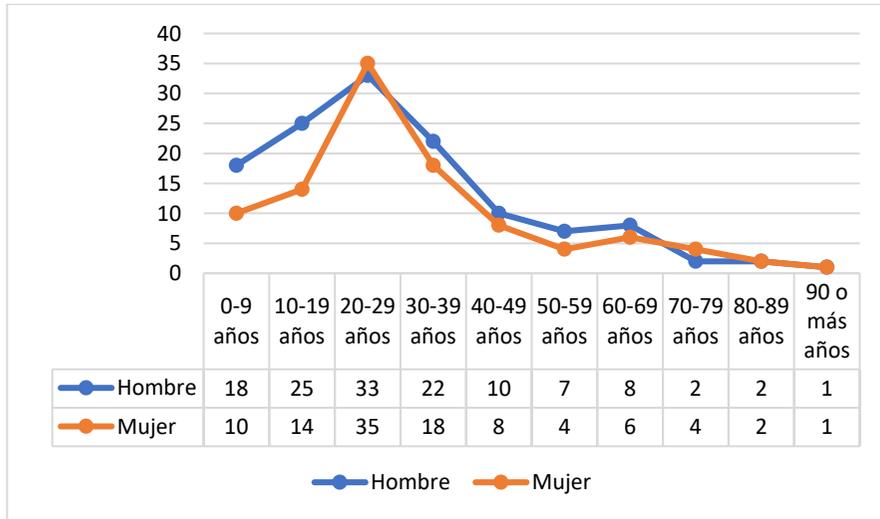


Gráfico 4.18. Distribución en Hispania de esclavos por grupos de edad

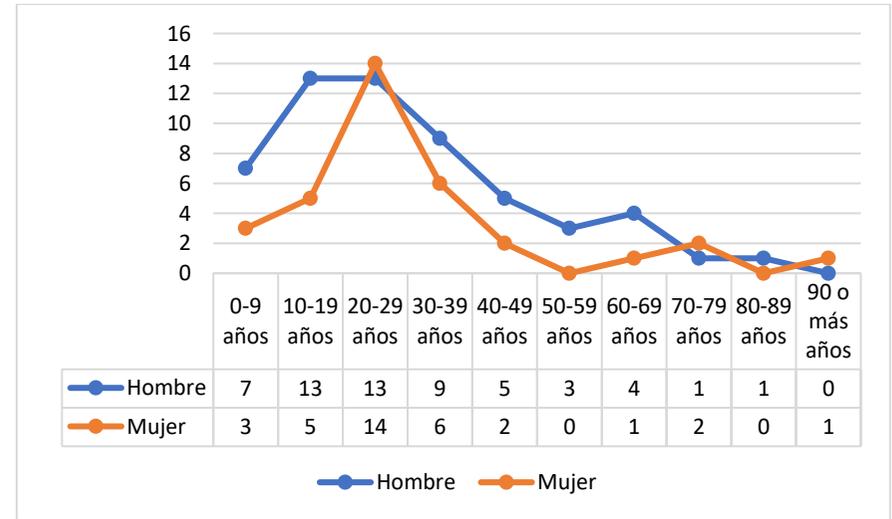


Gráfico 4.20. Distribución en la Citerior de esclavos por grupos de edad

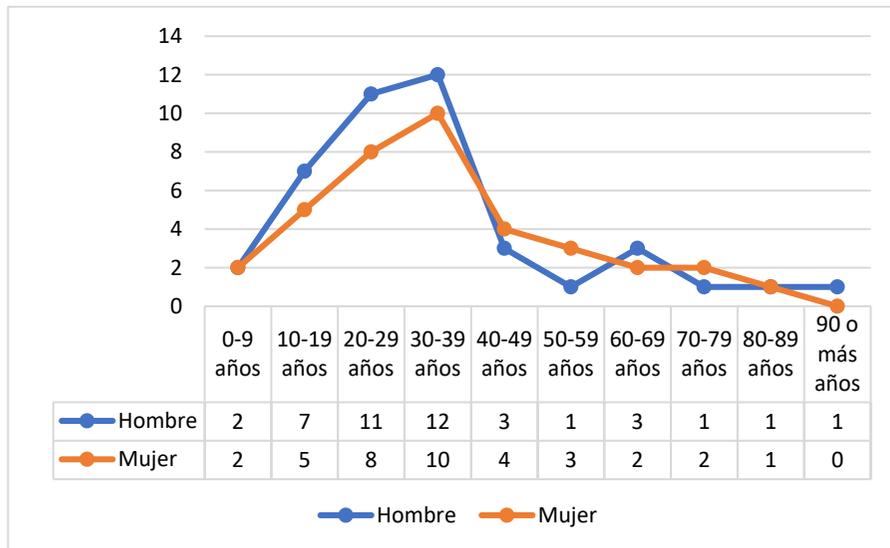


Gráfico 4.19. Distribución en la Baetica de esclavos por grupos de edad

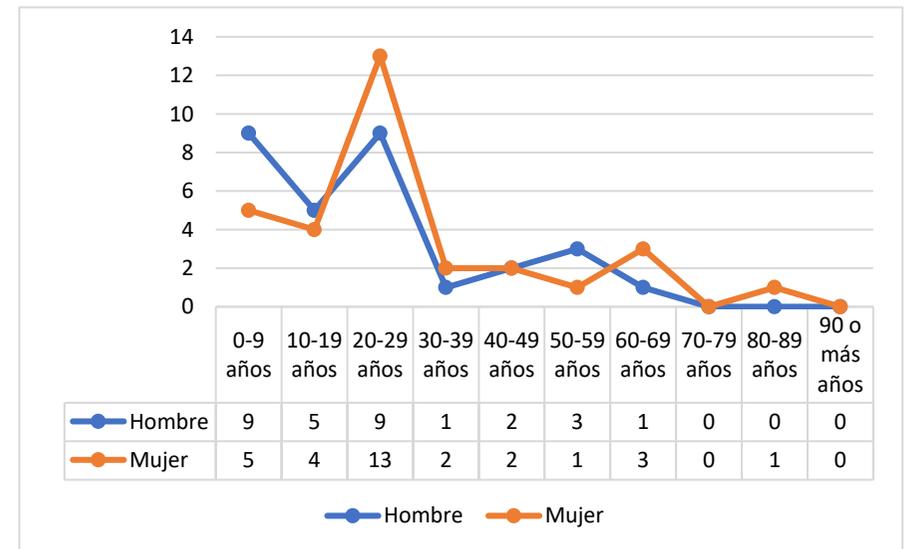


Gráfico 4.21. Distribución en la Lusitania de esclavos por grupos de edad

Debemos, no obstante, dedicar un espacio a un grupo concreto de esclavos como son los que ejercían de gladiadores, o participaban de otro tipo de espectáculos públicos que se llevaban a cabo en el anfiteatro y el circo; situación que nos obliga a buscar, en este caso, la comparación con el colectivo al que pertenecían, en tanto presenten comportamientos demográficos divergentes con respecto al resto de esclavos y a la vez propios del sector laboral del que formaban parte. Del total de esclavos dedicados a estos *munera et ludi*, que aportan esta información¹⁰⁵⁸, observamos que todos presentan edades comprendidas entre los 20 y los 35 años, lo cual coincide con la media de edad de defunción que se ha propuesto para este grupo de profesionales, situada en torno a los 27 años¹⁰⁵⁹. Edades aparentemente tempranas y sujetas a la actividad de riesgo que desempeñaban, ahora bien, es claro que no todos morían en la arena y muchos pudieron hacerlo, eso sí, a causa de las heridas sufridas¹⁰⁶⁰ o como nos muestra *Eutyches* (SC-85), un *auriga*, a causa de una simple enfermedad que nada tenía que ver con la profesión. En definitiva. Si bien estos esclavos tenían un factor a mayores que podía conducirles a la muerte, como eran los *munera* o los accidentes en la arena, ello no obstaba para que padecieran el resto de causas que podían conducir a un individuo a la muerte, incluso en el caso de los gladiadores, su promedio de vida parece que era superior al de los *aurigas*¹⁰⁶¹, en parte probablemente a que los gladiadores recibían mayores cuidados en lo que se refería a su nutrición y salud; de hecho, en muchos sentidos, las condiciones del *ludus* eran mejores de las que disfrutaban algunos sectores de la plebe y de los mismos esclavos privados¹⁰⁶². Si la edad de retiro estaba situada en 48 años¹⁰⁶³, lo cierto es que ninguno de nuestros esclavos llegó a tal meta, aunque podían obtener la liberación del servicio con anterioridad por medio de la *summa rudis*¹⁰⁶⁴.

Son, cuando menos, desafortunadas las consideraciones de Knapp¹⁰⁶⁵ acerca de que la vida de un gladiador era más corta que la del resto de la población, fundándose en un cálculo de la esperanza de vida que no tiene base alguna. En realidad, es claramente manifiesto que los gladiadores, incluidos los hispanos, morían dentro de la franja de edad media de vida que se viene sosteniendo para el mundo romano; aunque, a lo mucho, podríamos achacar claro que su vida contaba con más riesgos, los mismos o inferiores, por otro lado, que los de los soldados del ejército¹⁰⁶⁶. Efectivamente, se ha postulado para el conjunto general de la población, una esperanza de vida media al nacer entre los 20 y los 30 años, ampliable hasta los 40 una vez se cumplían los 10 años, no siendo extraña la longevidad de algunos individuos¹⁰⁶⁷. Franja de edad en la que quedan inscritos los gladiadores hispanos, como puede comprobarse, pero por supuesto también los demás esclavos: en la *Baetica*, con una media de 35 años, lo cual se debe a que contamos con un

¹⁰⁵⁸ SB-1 (21 años); SB-7 (22 años); SB-8 (30 años); SB-12 (22 años); SB-19 (25 años); SB-54 (30 años); SB-39 (35 años); SB-64 (20 o más años); SB-68 (25 años); SC-41 (35 años); SC-85 (22 años).

¹⁰⁵⁹ Ville, 1981: 325; Pastor Muñoz, 2008: 188-189.

¹⁰⁶⁰ Lo más que se nos indica en las inscripciones es cuantas veces luchó o salió victorioso el gladiador. Según los cálculos de Ville (1981: 318-325), en la arena moría solo el 20 % de los gladiadores en el siglo I, aunque esa cifra aumentó progresivamente con el tiempo; si bien, nuevamente, es una impresión fruto de la información epigráfica.

¹⁰⁶¹ Balil, 1966; Prosperi, 1985; Pastor Muñoz, 2008: 189.

¹⁰⁶² *Plin. NH XVIII.72.14; XXXVI.27.69*; Mañas Bastida, 2013: 184-189 y 191-192.

¹⁰⁶³ Mañas Bastida, 2013: 192-193.

¹⁰⁶⁴ Ville, 1981: 367-372.

¹⁰⁶⁵ 2011: 322.

¹⁰⁶⁶ Remitimos a López Casado (2017: 120-122, 198-202, 255, 297-298, 370-372, 413-416, 462-463, 493-494, 557-558, 625-626, 662, 684 y 713) para los soldados de la parte occidental del Imperio, con la bibliografía correspondiente.

¹⁰⁶⁷ MacDonell, 1913: 369, 372 y 375; Nordberg, 1963: 38-42; Hopkins, 1966: 133-; 1987: 139-141 y 145-146; Fried, 1982: 244-251; 1983: 341-342; Bagnall y Frier, 1994: 75-110; Scheidel, 2001b: 13.

número superior de esclavos fallecidos entre los 30-39 años; en la *Citerior*, con 30 años de vida media y, menos todavía, con 26 años en *Lusitania*. En general, en Hispania, el resultado entonces es de una esperanza de vida de en torno a 30.5 años y, por tanto, dentro de la media general estimada en distintas provincias del Imperio para su población general, quizá más elevada de lo que cabría esperar, pero ello se debe a que la epigrafía nos reporta un alto número de difuntos entre los 20-39 años. Las diferencias entre las tres provincias y, así mismo, las desigualdades más o menos acusadas entre las franjas de edades entre las que se reparten los difuntos, no tenemos manera cierta de explicarlas, pero por lo que conocemos en Egipto¹⁰⁶⁸, es claro que se daban diferencias regionales, incluido la del binomio ciudad-campo o las áreas mineras, por lo que todo ello sería un factor también que influiría en la mortalidad de los individuos.

Finalmente, hacer algunas observaciones concernientes al comportamiento demográfico en el seno del núcleo familiar, a partir de los testimonios en donde coincide que poseemos la oportuna información relativa a la edad del difunto y la presencia de familiares como dedicantes. En esta situación, contamos con 21 casos en que el dedicante era el *maritus/uxor/contubernalis* de los esclavos, fallecidos en edades diversas, que arrojan una media de 31 años y que oscilan desde los 18 a los 60 años¹⁰⁶⁹, de lo cual lo más que podemos deducir es que, estas uniones conyugales entre esclavos, debían producirse justamente en la edad habitual que se ha establecido para la población general del Imperio, esto es, a finales de los 10' y los 20', en lo que tiene que ver con la primera unión, concretamente a partir de los 15 para las mujeres y de los 23 para los varones¹⁰⁷⁰. Es todo lo más que puede deducirse, pues en todos los casos carecemos de la edad de uno de los cónyuges. Habría que considerar, por separado, aquellos casos en que el fallecido era una mujer¹⁰⁷¹, dado que aquí habría otro factor de mortalidad como sería el parto¹⁰⁷²; sin embargo, esto es algo que tan solo puede ser hipotetizado, ya que en una única ocasión sabemos de la presencia de un hijo de esta unión¹⁰⁷³; lo cual no impide que supongamos que el neonato pudo haber fallecido al tiempo que la madre, quedando invisible en el registro epigráfico. Con esta selección de datos demográficos ratificamos, por otro lado, la ausencia de motivos claros que determinen siempre la presencia de los *domini, conservi* o familiares en las dedicaciones, pues no observamos el previsible comportamiento "pietista", a razón de que la corta edad del difunto induciría a hacerse responsables de su sepultura, tanto cuando son los padres¹⁰⁷⁴, como los hermanos¹⁰⁷⁵, los *conservi*¹⁰⁷⁶ o los

¹⁰⁶⁸ Scheidel, 1996a; 1999a: 62-63; 2001b: 15-18.

¹⁰⁶⁹ SB-1 (21 años); SB-11/39 (35 años); SB-19/110 (25 años); SB-23/31 (60 años); SB-46/79 (30 años); SB-111 (40 años); SB-120 (35 años); SL-21/83 (25 años); SL-35/76 (18 años); SL-142/149 (25 años); SC-43/216 (20 años); SC-51/274 (20 años); SC-54/239 (38 años); SC-83/137 (35 años); SC-95/105 (18 años); SC-116/188 (30 años); SC-122/217 (27 años); SC-231/277 (50 años); SC-147/263 (28 años); SC-203/276 (60 años); SC-261/332 (18 años).

¹⁰⁷⁰ Nordberg, 1963: 66-69; Hopkins, 1965: 313-318; Saller, 1987a: 29; Shaw, 1987: 38-44; 2002: 232-234; Bagnall y Frier, 1994: 111-134; Scheidel, 2007a: 13-15; 2007b: 389-397. A partir de esto, *grosso modo*, también podemos pensar en una duración media para los matrimonios de libertos de en torno a 10/15-20 años (Nordberg, 1963: 64-66; Shaw, 2002: 222-224).

¹⁰⁷¹ SB-46/79 (30 años); SB-111 (40 años); SL-21/83 (25 años); SC-43/216 (20 años); SC-51/274 (20 años); SC-95/105 (18 años); SC-116/188 (30 años); SC-122/217 (27 años); SC-147/263 (28 años); SC-203/276 (60 años); SC-261/332 (18 años).

¹⁰⁷² Shaw, 2002: 231.

¹⁰⁷³ SC-116/164/188.

¹⁰⁷⁴ SB-87 (31 años); SL-1 (8 años); SL-6 (2 años); SL-95 (10 años); SL-19 (23 años); SL-111 (2 años); SL-75 (40 años); SL-90 (25 años); SC-44 (20 años); SC-73 (5 años); SC-151/210 (9/12 años); SC-98 (20 años); SC-134 (16 años); SC-143 (11 años); SC-260 (23 años).

¹⁰⁷⁵ SB-99 (35 años); SB-67 (31 años); SL-18 (25 años); SC-268 (19 años).

¹⁰⁷⁶ SB-68 (25 años); SL-49 (3 años); SC-264 (13 años); SC-152 (22 años).

*domini*¹⁰⁷⁷ los dedicantes. Los difuntos presentan edades que van desde las más cortas de menos de 10 años hasta los 35, con algún caso excepcional de 40 y 60 años, con una media que va de los 14.5, en el caso de los padres como dedicantes, a 27.5 cuando son los hermanos, a 24 cuando los *conservi* y a los 20 con los *domini*. Encontramos, eso sí, en estas medias, si las comparamos con el dato de los matrimonios anterior, que en muchos casos debía estar la esposa reemplazando en la dedicatoria a los padres, probablemente porque estos hubieran fallecido ya a esas alturas, pero, aun así, en muchos casos tenemos documentada la supervivencia de los padres a edades avanzadas de sus hijos; igual ocurre con los hermanos y con los *conservi* y *domini*, estos últimos muestran el rango de edades más amplios precisamente. Por otro lado, esta impresión es resultado de la concentración de defunción de los esclavos entre los 10 a 39 años, no hay que olvidarlo, por lo que de alguna manera los datos vienen ya condicionados de partida. No obstante, nuevamente debemos señalar la coincidencia que apreciamos con los comportamientos generales del resto del Imperio¹⁰⁷⁸.

4.4.2. Movilidad geográfica

A la hora de establecer unos criterios claros que nos permitan abordar el estudio de la movilidad geográfica entre los esclavos privados, no podemos dejar de lado el hecho de que su situación estaba estrechamente ligada a la de su *dominus* y, en consecuencia, donde quiera que fuera éste, se hacía acompañar por sus esclavos para que lo asistieran. Situación de desplazamiento que podía verse motivada por múltiples razones, ya fueran estas permanentes o temporales, si tenían un sentido económico de subsistencia o de negocios, fruto del servicio en la administración o de servicio en el ejército, o por la situación profesional; no incluimos, desde luego, las que tienen que ver por motivos políticos, es decir, a consecuencia de un exilio¹⁰⁷⁹. Este factor, sin embargo, es el que nos ayuda a comprender la presencia de esclavos vinculados a *domini*, cuyo lugar de origen no era el mismo donde aparece su sirviente, pero, a menor escala, no podríamos olvidar los movimientos que se producirían en el seno de la *familia* de esclavos si el *dominus* disponía de propiedades urbanas y rústicas, en particular de aquellos esclavos que hubiera dedicado a la administración de sus bienes y la supervisión de dichas propiedades. Un fenómeno epigráficamente no cuantificable ni documentable en nuestro caso¹⁰⁸⁰, ya que en todos los casos conocidos de esclavos rurales con *domini*, lo más que podemos determinar prosopográficamente es su relación con alguna de las ciudades

¹⁰⁷⁷ SB-32 (25 años); SB-36 (30 años); SB-75 (18 años); SB-134 (12 años); SL-65 (12 años); SL-107 (17 años); SC-8 (19 años); SC-14/228 (30 años); SC-41(35 años); SC-46 (4 años); SC-48 (65 años); SC-81 (20 años); SC-85 (22 años); SC-114/123 (23/18 años); SC-145 (30 años); SC-158 (35 años); SC-174 (10 años); SC-212 (4 años); SC-236 (19 años); SC-278 (12 años); SC-287 (25 años).

¹⁰⁷⁸ Hopkins, 1965: 324-325; 1966: 129-131; Saller, 1987a: 29-30; Shaw, 1987: 38-39; Scheidel, 2007a: 13; 2007b: 396-397.

¹⁰⁷⁹ Sobre los tipos de migraciones y desplazamientos en la Roma antigua y sus motivaciones (Ricci, 2005a; 2021b; Morère Molinero, 2009; Hin, 2013: 212-218; Iglesias Gil y Ruiz Gutiérrez, 2011; Ruiz Gutiérrez, 2013a; Bancalari Molina, 2014; Marco Simón, Pina Polo y Remesal Rodríguez, 2014). Nosotros no abordaremos este hecho, pero merece destacarse la nueva forma de interpretación de este fenómeno que propone V. Revilla Calvo (2021).

¹⁰⁸⁰ Es la documentación egipcia la que nos permite confirmar y estudiar esta situación entre los esclavos, y donde es constante su movimiento entre el campo y la ciudad por diferentes causas, bien porque acompañan a sus *domini*, bien porque son enviados a las propiedades rústicas, o porque se decide su venta y son enviados de nuevo a la ciudad, o porque en un proceso de herencia la *familia* queda separada y cada uno es enviado a propiedades diferentes; así como, también, de tipo estacional motivada por necesidades laborales de subsistencia (Biezunska Malowist, 1959; 1968; 1973; 1976; Straus, 1988: 866 Bagnall y Fried, 1994: 168-169).

inmediatamente cercanas a ese espacio rural; lo que, en todo caso, no garantiza que dicho esclavo hubiera sido allí desplazado, si, siendo, por ejemplo, un *verna*, hubiera nacido y vivido allí siempre. La casuística desde esta perspectiva es, en todo caso, muy amplia y conviene que sea tratada en el capítulo correspondiente (cap. 4.6). Fuera también quedan aquellos esclavos aparecidos en marcas de alfar, en soportes cuya producción no es local sino foránea, pues esos dependientes vivían y trabajaban fuera de la Península¹⁰⁸¹, o los mencionados en los *sigilla plúmbea*, cuyo lugar de hallazgo no corresponde con el de producción del metal¹⁰⁸². En consecuencia, en este apartado trataremos únicamente con los esclavos de los que sabemos, por diferentes vías, que su lugar de procedencia difiere geográficamente de manera clara con el que se encontraban en el momento de confección de la inscripción en cuestión.

Establecidos estos criterios, contamos con 11 esclavos de época republicana y 35 de época imperial (tab. 4.5), de los cuales podemos ofrecer un estudio de movilidad en detalle. Su número, como adelantamos, es casi testimonial pero permite identificar diferentes tipos de desplazamientos que llevaron a que estos esclavos tuvieran que cambiar su lugar de residencia habitual y establecerse en territorio foráneo. Conviene mantener la distinción cronológica, ya que ésta es la que nos explica la sustancial diferencia de los tipos de movilidad que se observa en el paso de una época histórica de Roma a otra. En este sentido, debemos aclarar antes de nada que hemos optado por limitar el número de testimonios de época republicana a estos 11, por una cuestión de fiabilidad de nuestras fuentes, ya que la premisa fundamental es que podamos encontrar una conexión clara con las familias, itálicas concretamente, para estar totalmente seguros de que estos esclavos se habían desplazado a Hispania desde la península itálica u otras partes del Mediterráneo. Estos esclavos de época republicana se concentran en la zona minera y comercial de *Carthago Nova*, la capital de la provincia, *Tarraco*, y la zona de penetración comercial del valle del Ebro. Los de *Carthago Nova* se corresponden con los aparecidos en los *collegia*¹⁰⁸³, que, organizados al modo itálico, tenían un carácter profesional, religioso y, a la vez, como medio para agrupar a los individuos emigrantes de la misma procedencia en una tierra todavía en un estadio temprano de romanización (véase cap. 4.6); claramente, podemos vincularlos con familias oriundas de Italia especialmente del área campana y suditálica, a su vez pertenecientes a las mismas familias de comerciantes aparecidas en la isla de Delos¹⁰⁸⁴ (*vid.* cap. 4.5.1.1). Así pues, su desplazamiento se había producido, seguramente, desde Italia, para satisfacer las demandas de sus *domini* como sus representantes en el lugar y para la gestión de los negocios comerciales y mineros en los que estuvieran involucrados; sin descartar que los mismos *domini* se hubieran desplazado también al lugar. Lo mismo ocurre con el caso del esclavo vinculado a un taller alfarero sito en el valle del Ebro, concretamente en La Caridad (Caminreal, Teruel) (SC-104), poblamiento celtibérico con estrecha vinculación con los emigrantes itálicos, cuyo *dominus* debía ser itálico de procedencia¹⁰⁸⁵. Vemos, por tanto, que estos primeros esclavos estaban relacionados con las actividades comerciales y los negocios de sus *domini*, y estos habían sido los motivos de su

¹⁰⁸¹ En esta situación en Hispania, solo contamos con un esclavo (SL-56) de un *sigillum* sobre lucerna hallado en *Augusta Emerita* correspondiente a un tipo de producción itálica.

¹⁰⁸² Dos sellos de *Emporiae* (SC-297; SC-298), correspondientes con la producción de plomo de *Carthago Nova* de época republicana.

¹⁰⁸³ SC-13/23/74/197/294; SC-191/224/225.

¹⁰⁸⁴ Le Roux, 1995: 86-87; Díaz Ariño, 2004: 455-469; Beltrán Lloris, 2004: 156-157 y 160-165; Escosura Balbás, 2021: 48-54. Sobre la relación entre Delos y los comerciantes itálicos, en general véase Hatzfeld (1912), Wilson (1966: 99-120) y Baslez (2002).

¹⁰⁸⁵ Beltrán Lloris, 2003; 2004: 157 y 169-170; 2016: 338-341; Estarán Tolosa, 2012.

desplazamiento desde Italia, generándose una migración de tipo económico en definitiva¹⁰⁸⁶; otra cosa, no obstante, es cual fuera el origen último de estos esclavos, con unos *domini* plenamente inmersos en los circuitos comerciales entre Italia y el Mediterráneo oriental, así como en el contexto bélico en el que nos encontramos con la expansión de Roma; por lo que, estos esclavos, pudieron haber sido prisioneros de guerra de diferentes *nationes* o haber sido adquiridos en los mercados orientales que monopolizaban la venta de este tipo de *merx*.

Llegados ya a época imperial, podemos distinguir otro tipo de causas que llevaron al desplazamiento de los esclavos. Un primer grupo lo constituyen los 10 gladiadores de los sabemos sus diversas *nationes*¹⁰⁸⁷: *Placentia (Gallia Cisalpina)*¹⁰⁸⁸, *Syrius*¹⁰⁸⁹, *Graecus*¹⁰⁹⁰, *Alexandrinus*¹⁰⁹¹, *Germanus*¹⁰⁹² y *Bessus (Thracia)*¹⁰⁹³. Sin embargo, como observó G. Ville¹⁰⁹⁴, estas menciones a la *natio* por parte de los combatientes, no deben ser entendidas necesariamente como el lugar de procedencia natural de los mismos, es decir, como su patria de origen, sobre todo teniendo en cuenta que hablamos de un grupo de esclavos sujetos a una gran movilidad; bien pudo haber sido el lugar donde fueron reclutados y donde comenzaron su carrera profesional, para ser después trasladados a otros *ludi* sucesivamente. Se observa una importante presencia de combatientes procedentes de las provincias orientales del Imperio, frente a las áreas occidentales, en tanto que, de manera general, en la parte oriental del Imperio se encuentran en mayor número individuos de Occidente¹⁰⁹⁵. Podríamos dudar, no obstante, de aquellos que se señalan como *germanus* y el caso del gladiador de un pueblo tracio, pues, en estos casos, sí podría darse el caso de hallarnos ante esclavos de procedencia cierta, cautivos de guerra por ejemplo; si bien, en el caso tracio, a nuestro juicio, dependería de la cronología del individuo que, por desgracia, desconocemos. Al amparo, pues, de estos *ludi* estaba teniendo lugar la llegada de un flujo constante de individuos de distintas partes del Imperio que terminaron sus días en los anfiteatros hispanos –aunque solo disponemos de la información de *Corduba* y *Gades*–, y que suponen en esta época el grupo de esclavos de mayor movilidad, forzosa habría que decir, aunque motivada por una cuestión profesional¹⁰⁹⁶.

Un grupo de esclavos migrantes, también con una presencia importante, son aquellos que se habían desplazado junto con sus *domini* a otros lugares por motivos económicos, que podían ser muy variados. Incluimos en este punto la migración minera, pese a que tenga un peso específico¹⁰⁹⁷, ya que, en nuestro caso, son sólo dos esclavos los que claramente podemos vincular con este fenómeno, ambos procedentes de ciudades de *Lusitania*, atraídos por la actividad minera de *Urium*¹⁰⁹⁸: *Fortunata* (SB-50) que vino

¹⁰⁸⁶ Bancalari Molina, 2014: 123.

¹⁰⁸⁷ De SB-158 hemos perdido el nombre del lugar de procedencia.

¹⁰⁸⁸ SB-7.

¹⁰⁸⁹ SB-8.

¹⁰⁹⁰ SB-12, 19, 54.

¹⁰⁹¹ SB-39.

¹⁰⁹² SB-68, 103.

¹⁰⁹³ SB-120.

¹⁰⁹⁴ 1981: 266.

¹⁰⁹⁵ Ville, 1981: 264-267.

¹⁰⁹⁶ Bancalari Molina, 2014: 122.

¹⁰⁹⁷ Una aproximación general al fenómeno en Holleran, 2016. Sobre emigrantes en las áreas mineras hispanas con especial atención a sus implicaciones religiosas, Olivares Pedreño, 2015.

¹⁰⁹⁸ Domergue, 1990: 49-62 y 191-195; Blanco y Rothemberg, 1981; Orejas y Sánchez-Palencia, 1998: 105; Mangas Manjarrés y Orejas, 1999: 278-280; Pérez Macías, 2002; Chic García, 2007; Rodríguez Neila, 2019: 213-222.

acompañando a su *contubernalis*, *L. Iulius Reburinus*, desde *Olisipo*, y *Probus* (SB-102) que había recalado allí con su familia desde *Augusta Emerita*. Para el resto de casos de migración económica, no tenemos una razón clara: la *ancilla Felix* (SB-43), parece que se había establecido en la zona rural entorno a *Iulipa-Artigi*, inmediatamente al sur de *Augusta Emerita*, de donde venía, parece que acompañando a su *dominus*; la misma circunstancia suponemos para *Stercusia* (SB-124) que, desde *Singilia Barba*, había recalado en *Sabora*, a unos 40 km; en *Lusitania*, podría ser el caso de *Quintio* (SL-92), trasladado a *Augusta Emerita* desde *Conimbriga*, siguiendo quizá las instrucciones de su *dominus* para asistirle en sus negocios, y al que dedicó una honra *pro salute* consagrada a Mitra. En la *Citerior*, también observamos estos cambios de domicilio a localidades vecinas y relativamente cercanas: *Aelia* (SC-7) de *Brigaecium* a *Asturica Augusta*, perteneciente a una *cognatio*, como habíamos visto en el capítulo anterior, que debió desplazarse a la ciudad; *Celadus* y *Secundio* (SC-53/246) de *Caesaraugusta* a *Clunia*, siguiendo, en este caso, a su madre liberta (LC-765), ya que contaban solo con 5 y 18 años respectivamente, aunque no podemos determinar si estos habían nacido ya en *Clunia* o en *Caesaraugusta*, si bien, es posible que *Celadus*, dada su corta edad, hubiera sido tenido ya en *Clunia*; por otro lado, no sabemos qué motivo el desplazamiento de su madre, si esta fue liberada antes o después de este hecho y si fue a consecuencia del *dominus*. Finalmente, el caso de *Marno* (SC-149) que, procedente de *Uxama*, vino a morir a la vecina *Nova Augusta*. Como vemos, se tratan siempre de movimientos que se dan dentro de las mismas provincias y que implicaban, tan solo, el paso de un *conventus* a otro y de una ciudad a otra¹⁰⁹⁹. No podemos, por tanto, observar a través de la epigrafía si había un trasvase de personas del campo a la ciudad y viceversa, en lo tocante a los esclavos, aunque como apuntamos arriba, seguro que se dio; lo que a nosotros nos ha quedado es el reflejo de esas migraciones locales de un núcleo urbano a otro sin salir de la misma provincia¹¹⁰⁰, por motivos diferentes; salvo lo concerniente a la migración minera con características propias.

Con motivos también económicos, pero desde espacios extrapeninsulares, contamos con algunos esclavos, como el llamativo caso de *Nusatita* (SB-89) que se dice *pronatus natione Thraciae*, pero que contaba con tan solo 3 años en el momento de su fallecimiento y enterramiento en un predio de *Ossigi* –si así fue, hay que advertir que porta un nombre de raíz céltica que podría confirmarnos tal remoto origen–; algo ciertamente sorprendente, teniendo en cuenta la distancia que media entre ambos espacios. De la misma Roma, parece que procedían dos esclavos localizados en un área rural de *Lusitania* (Herdade das Pias; Beja, Cuba, Faro do Alentejo (Portugal)), al menos *Nereis* (SL-68), ya que su hermano *Neritus*, se nos dice, había fallecido en Roma (SL-69), por lo que el monumento funerario, en parte, hacía las veces de cenotafio¹¹⁰¹; por esto no podemos descartar que el movimiento hubiera sido a la inversa, es decir, desde *Lusitania* a Roma siguiendo al *dominus*, que se habría llevado a parte de sus esclavos en el viaje, falleciendo allí *Neritus*. Finalmente, desde *Vienna* en la *Narbonense*, vino a *Tarraco* el esclavo *Agathocules* (SC-8) con su *domina*, ya que fue ella quien proveyó de su epitafio; en este caso tenemos un claro indicio de los objetivos del desplazamiento a la

¹⁰⁹⁹ Lo que se ha dado en llamar movimientos *intra conventum* (Magallón y Navarro, 1991-1992: 415). En general, también, Andreu Pintado, 2008: 353-355.

¹¹⁰⁰ Para casos, al margen de los esclavos, en Hispania, véase las listas proporcionadas por Haley (1986: 175-288; 1991: 52-88) y un ejemplo de movimientos intraconventuales (García Merino, 1973; Andreu Pintado, 2013). Sobre el caso de *Uxama*, Gómez-Pantoja, 1998; Díaz Ariño y Santos Yanguas, 2011.

¹¹⁰¹ Sobre este fenómeno, Estiez, 1995; Cracco-Ruggini, 1995; Laubry, 2007; Paturet, 2007; Ruiz Gutiérrez, 2013b.

colonia en el oficio que desempeñaba, *inaurator*, sumamente especializado y de alta cualificación, lo que debía reportar no pocos ingresos a esa familia.

Un caso de migración profesional lo encontramos en el esclavo *Nothus* (SL-71) de *Olisipo*, que fue enviado a *Augusta Emerita* para aprender medicina de la mano de otro esclavo (SL-12), circunstancia esta y la de otros testimonios de médicos en la ciudad, que ha llevado a pensar que había, en la colonia emeritense, una escuela de medicina foco de atracción para todos aquellos que estaban interesados en formarse en este oficio –junto con la ciudad de *Gades*¹¹⁰²; como fue el caso de *Nothus*, aunque a instancias de su *dominus*, el liberto y *sevir* de *Olisipo* C. *Heius Primus* (LL-134), cuya estancia en la ciudad debió tener lugar entre los años 45-55, pues poco después regresó a *Olisipo* y fue manumitido por *Primus*. Contamos con algunos esclavos desplazados a causa de la pertenencia al ejército de su *dominus*¹¹⁰³: por un lado, *Sabina* (SB-113) cuyo *contubernalis aquilifer* se ha pensado podría proceder de *Augusta Emerita* y que recaló en *Corduba*, sin una legión de vinculación clara¹¹⁰⁴; de *Albanus* (SC-12) y *Endegus* (SC-75), no podemos asegurar si su *dominus* fue también militar, aunque aparecen vinculados al campamento legionario de *Petavonium*. Sin embargo, lo interesante es que *Albanus* se dice *natione Gallus*, mientras que *Endegus verna Ercavicensis*, contando ambos con edades no muy avanzadas (25 y 12 años respectivamente), lo que nos hace sospechar que muy probablemente estamos ante *vernae* cuya indicación de *natio* responde al lugar donde habían nacido ya como esclavos y donde, quizá, fueron adquiridos por su *dominus*, quien parece desde luego que tuvo una movilidad destacable; quizá porque se trataba de un comerciante atraído por la actividad del campamento militar de *Petavonium* y la actividad minera de la región. Es seguro, en cambio, el caso de *Sabinus* (SC-235), *Secundio* (SC-245) y *Lentinus* (SC-138), esclavos de un centurión de la *Legio X Gemina*, algunas de cuyas *vexillationes* se encontraban acantonadas en la zona de *Aquae Celenae*, antes de su traslado definitivo a *Germania* en el 70¹¹⁰⁵. Estos esclavos, pues, habían venido acompañando a su *dominus* para asistirle, aunque sorprende la corta edad a la que fallecieron (hacia la veintena), ante lo que se nos plantean múltiples escenarios: bien pudieron ser esclavos *vernae* de la casa del legionario y, por tanto, esclavos de confianza de su *dominus*, bien fueron adquiridos por él en el mercado o a resultas del reparto de un botín de guerra; lo mismo podríamos decir de *Verna* (SC-282), el esclavo *actor* del *primipilus* de la *Legio VII*¹¹⁰⁶.

Finalmente, otro grupo de esclavos foráneos que vinieron a Hispania siguiendo a sus *domini*, son los vinculados a los magistrados y, en definitiva, a aquellos que se

¹¹⁰² Edmondson, 2009a: 122-126; Alonso Alonso, 2010: 428-429; 2011: 90-92 y 97-98; Iglesias Gil, 2011: 265-275; Guerra y Henriques dos Reis, 2018: 36-40. Sobre el papel de los esclavos en la medicina, la obra de Galeno deja bien claro su papel tanto como lectores y escribas –función verdaderamente clásica que aparece constantemente en los autores latinos–, pero sobre todo como enfermeros, asistiendo, en este caso, a Galeno como médico (Arena, 2021: 26-37).

¹¹⁰³ Palao Vicente, 2011; 2013; Bancalari Molina, 2014: 122-123. Para los casos hispanos, López Casado, 2017: 114-120, 195-198, 253-254.

¹¹⁰⁴ Marcos Pous, 1987; Perea Yébenes, 1993. Suponiendo que hubiera sido militar (Perea Yébenes, 2000: 584).

¹¹⁰⁵ Le Roux, 1982: 104; Rodríguez González, 2001: 295-299.

¹¹⁰⁶ Aunque no lo hemos incluido en el listado, esta situación de desplazamiento ocasionada por el oficio militar del *dominus*, sería la misma para los esclavos (SC-315) citados de forma genérica en el epitafio de un *beneficiarius consularis* de *Tarraco*. Suponemos que este legionario, como tantos otros, se hizo acompañar de sus esclavos y libertos, el problema es que la referencia del epitafio parece más bien corresponderse con una fórmula final para expresar el afecto de la familia hacia el difunto, por lo que el dato es inseguro.

desplazaron a la Península para ejercer una función pública transitoriamente¹¹⁰⁷. Los cuatro esclavos en esta situación estaban vinculados a individuos de procedencia itálica: *Euterpe* (SL-32) y *Protarchus* (SL-88), se viene sosteniendo su dependencia con el senador *Lucius Arruntius Stella*¹¹⁰⁸, del norte de Italia, que vivió en época de Nerón y Trajano y cuya presencia en Lusitania se debería a que ocupó aquí un puesto administrativo; misma circunstancia de *Faustus* (SC-91), cuyo *dominus*, *Marcus Licinius Crassus Frugi*¹¹⁰⁹, conocemos mucho mejor por haber sido cónsul ordinario en el 14 a.C. y *legatus Augusti pro praetore* de la *Citerior* entre el 13-10 a.C., además de procónsul de *Africa* en el 9-8 a.C.¹¹¹⁰; por último, el caso de *Philtates* la esclava personal de una dama de *Augusta Taurinorum*, cuyo marido pudo haber sido un alto funcionario de la administración de la *Citerior* o un ecuestre de alto rango, que debió caer en desgracia a juzgar por la *damnatio memoriae* que sufrió el *nomen* de su esposa¹¹¹¹. Nos encontramos ante un grupo de esclavos de familias de alta alcurnia en general, especialmente el caso de *Faustus*, que, en sus funciones domésticas, acompañaban a sus *domini* cuando estos acudían a cumplir a las provincias con las obligaciones del cargo para el que habían sido asignados, y durante cuya estancia perecieron, por lo que fueron enterrados aquí o suponemos que así fue, pues puede que nos encontremos ante cenotafios y que el cuerpo se trasladará al lugar de residencia habitual del *dominus* para ser sepultado junto al resto de los miembros de la *familia* de esclavos, que a buen seguro poseían. En todo caso, por sus atribuciones y sus *domini*, estamos ante un grupo de esclavos privilegiados con respecto al resto de los estratos más humildes.

¹¹⁰⁷ Ricci, 2005a: 3-5 y 36; Ozcáriz Gil, 2009b; Bancalari Molina, 2014: 123.

¹¹⁰⁸ *PIR*² A 1151.

¹¹⁰⁹ *FH* pp. 8-9 (nota 13); *PIR*² L 189; *CIL* VI 41052.

¹¹¹⁰ *AE* 1951, 205. Su hijo homónimo fue también cónsul ordinario en el 27 d.C. (*PIR*² L 190), a través de cuyo testimonio sabemos que su padre, además de patrono de la *civitas Bocchoritana* (*CIB* 21), lo fue también de *Segobriga* (Alföldy, Abascal Palazón y Cebrián Fernández, 2003a: 265-266, n° 6).

¹¹¹¹ Alföldy, 2001b.

Época Republican				
Ref. prosopografía	Serva, -us	Natio	Domus	Cronología
SC-13/23/74/197/294	<i>Alexander / Antiochus / Eleuterus / Pilemo / Acerd(---)</i>	<i>Italia</i>	<i>Carthago Nova</i>	f. II-pr. I a.C.
SC-104	<i>Flaccus</i>	<i>Italia</i>	La Corona (Fuentes de Ebro, Zaragoza); La Caridad (Caminreal, Teruel)	1 ^{er} tercio del I a.C.
SC-191/224/225	<i>Philippus / Quinti</i>	<i>Italia</i>	<i>Carthago Nova</i>	f. II-pr. I a.C.
SC-193/202	<i>Philodamus / Pollio</i>	<i>Italia</i>	<i>Tarraco</i>	1 ^a m. I a.C.
Época Imperial				
Ref. prosopografía	Serva, -us	Natio	Domus	Cronología
Baetica				
SB-7	<i>Amandus</i>	<i>Placentia (Gallia Cisalpina)</i>	<i>Corduba</i>	m. I
SB-8	<i>Ampliatius</i>	<i>Syrius</i>	<i>Corduba</i>	m. I
SB-12	<i>Aristobulus</i>	<i>Graecus</i>	<i>Corduba</i>	m. I
SB-19	<i>Cerinthus</i>	<i>Graecus</i>	<i>Corduba</i>	m. I
SB-39	<i>Faustus</i>	<i>Alexandrinus</i>	<i>Corduba</i>	m. I
SB-43	<i>Felix</i>	<i>Augusta Emerita</i>	<i>Iulipa/Artigi</i>	f. I-pr. II
SB-50	<i>Fortunata</i>	<i>Olisipo</i>	<i>Urium</i>	II
SB-54	<i>Germanus</i>	<i>Graecus</i>	<i>Gades</i>	
SB-68	<i>Ingenuus</i>	<i>Germanus</i>	<i>Corduba</i>	m. I
SB-89	<i>Nusatita</i>	<i>Thracia</i>	<i>Ossigi</i>	II
SB-102	<i>Probus</i>	<i>Augusta Emerita</i>	<i>Urium</i>	1 ^a m. I
SB-103	<i>Probus</i>	<i>Germanus</i>	<i>Corduba</i>	m. I

SB-113	<i>Sabina</i>	<i>¿Augusta Emerita?</i>	<i>Corduba</i>	6-54
SB-120	<i>Simplecs</i>	<i>Bessus (Thracia)</i>	<i>Gades</i>	
SB-124	<i>Stercusia</i>	<i>Singilia Barba</i>	<i>Sabora</i>	2 ^a m. I-pr. II
SB-158	<i>Anonymus 6</i>	Desconocido	<i>Corduba</i>	1 ^a m. II
<i>Lusitania</i>				
SL-32/88	<i>Euterpe / Protarchus</i>	Norte de Italia	<i>Augusta Emerita</i>	93-101
SL-68/69	<i>Nereis / Neritus</i>	<i>Roma</i>	<i>Incertus (Herdade das Pias; Beja, Cuba, Faro do Alentejo (Portugal))</i>	I
SL-71	<i>Nothus</i>	<i>Olisipo</i>	<i>Augusta Emerita</i>	45-55
SL-92	<i>Quintio</i>	<i>Conimbriga</i>	<i>Augusta Emerita</i>	II
<i>Citerior</i>				
SC-7	<i>Aelia</i>	<i>Brigaecium</i>	<i>Asturica Augusta</i>	II
SC-8	<i>Agathocules</i>	<i>Vienna (Gallia Narbonensis)</i>	<i>Tarraco</i>	I
SC-12 / 75	<i>Albanus / Endegus</i>	<i>Gallus/Ercavica</i>	<i>Petavonium</i>	I
SC-53 / 246	<i>Celadus / Secundio</i>	<i>Caesaraugusta</i>	<i>Clunia</i>	II
SC-91	<i>Faustus</i>	<i>Italia</i>	<i>Tarraco</i>	13-10 a.C.
SC-138 / 235 / 245	<i>Lentinus / Sabinus / Secundio</i>	Desconocido	<i>Aquae Celenae</i>	2 ^a m. I
SC-149	<i>Marno</i>	<i>Uxama</i>	<i>Nova Augusta</i>	II-III
SC-195	<i>Philtates</i>	<i>Augusta Taurinorum (Italia)</i>	<i>Lucus Augusti</i>	Pr. III
SC-282	<i>Verna</i>	Desconocido	<i>Legio VII</i>	f. II

Tabla 4.5. Esclavos privados foráneos de Hispania y migrantes peninsulares

4.5. Relaciones personales y de parentesco

Las relaciones sociales y el modo de vida de los esclavos, ha sido siempre un tema frecuente en la historiografía y ha centrado la atención en los diversos trabajos que han tenido como tema central el estudio de este grupo social del Imperio. Nosotros no pretendemos en este capítulo transmitir sucintamente y abordar de manera general este aspecto tan amplio, para ello existe una abundante bibliografía¹¹¹² que, por otro lado, viene combinando las noticias de las fuentes escritas, jurídicas y epigráficas; aunque en el caso de esta última, ha sido siempre la epigrafía de Roma, a lo mucho la de la península itálica, la que ha servido de fundamento para las obras. Remitimos, pues, a estos estudios, en lo que se refiere a la descripción general de las relaciones entre el *dominus* y sus esclavos, y de estos con el resto de la *familia*. Nosotros abordaremos estos aspectos exclusivamente desde las fuentes hispanas¹¹¹³ y, a diferencia de los estudios antedichos, trataremos de dibujar el diverso y complejo panorama que presentan los esclavos de Hispania, extrapolable al resto de territorios del Imperio, centrándonos especialmente en sus relaciones con los *domini* y la naturaleza de las mismas; lo cual nos permitirá, en primer lugar, dilucidar el colectivo que estaba relacionado estrechamente con familias notables, tanto a nivel local como provincial o estatal, la frecuencia de existencia de familias de esclavos y su volumen, y, por último, estudiar la diversidad y tipos de esclavos documentados en Hispania. En definitiva, se pretende poner de manifiesto la plena integración del esclavo en las redes familiares de sus *domini* y el papel que desempeñaban, centrándonos únicamente en aspectos sociales.

4.5.1. Esclavos y *domini*. Identificación y caracterización social

Puede resultar complejo tratar de determinar qué esclavos pertenecían a familias aristocráticas y en qué volumen, ya que la única vía que permite este acercamiento consiste en el conocimiento que tengamos de la familia del *dominus*, en tanto ésta sea mencionada en el epígrafe, y no solo en lo que respecta al mismo propietario, sino al resto de miembros que conformaban su familia. En ocasiones, también, la propiedad de varios esclavos se revela como un buen indicio para sostener que nos encontramos ante familias adineradas¹¹¹⁴. La condición social u profesión del *dominus* también puede ser expresiva

¹¹¹² Barrow, 1928: 22-64; Staerman y Trofimova, 1979; Texier, 1979; Poma, 1981; Bradley, 1984b: 21-45; 1994: 81-106; Saller, 1987b; Montero Herrero, 1994 con su bibliografía; Garrido-Hory, 1999; Muñiz Coello, 2001; Joshel, 2010: 112-160; 2011; Knapp, 2011: 147-198; Edmondson, 2011; George, 2011; 2013; Toner, 2012; Pedregal Rodríguez, 2013; Dondin-Payre y Tran, 2016; Rubiera Cancelas, 2014a; 2014b; 2015; 2019b: 32-44.

¹¹¹³ Para los estudios previos al nuestro sobre Hispania: Mangas Manjarrés, 1971: 70-73 y 130-132; Curchin, 1987; 2017; Crespo Ortiz de Zárate, 1985; 1991b; 1992a; 1992b; 1997; 1999b; 2002a; 2002b; 2003b; 2009-2010; 2011; Alonso Ávila y Crespo Ortiz de Zárate, 1999a; Gallego Franco, 1998a; González Parente, 2006; Gamo Pazos, 2006-2007; Morales Cara, 2007: 139-151 y 153-156; Domínguez Arranz y Gregorio Navarro, 2014; Curchin, 2017; Jordán, 2021. Otros espacios provinciales: Gallego Franco, 1996; 1997a; Tačeva, 1999; Béraud, Mathieu y Rémy, 2017.

¹¹¹⁴ Creemos esto en virtud de un sencillo hecho comparativo. Si atendemos a los sueldos (para la distinción del tipo de salarios –*salarium*, *merces*, *commoda*, *annua*, *stipendium*–, véase Corbier, 1980: 63-68) de diferentes sectores laborales y profesionales, observamos cómo se extiende una media salarial de en torno a 1000 sestercios anuales, que suponen entre 2-3 sestercios al día: los legionarios y los *equites* de cohorte recibían 900 *HS*, que fueron aumentados a 1200 en el año 84 con el emperador Domiciano, un soldado de cohorte recibía tan solo 750 *HS* y un *equus legionis* 1050 *HS*, muy lejos de los 13.500 de un centurión de legión o de los 3750 de uno de cohorte (Mrozek, 1975: 82; Speidel, 1992: 88, 93, 102 y 105); los esclavos públicos, adscritos al servicio de mantenimiento de los servicios del agua, recibían aproximadamente una paga anual de 1000 *HS* (*Frontin. Aq.* 118; Bruun, 1991: 209; 2000: 589); en tanto un trabajador urbano en

de esto mismo, y la participación del esclavo en inscripciones de tipo honorífico constituyen, igualmente, un punto de partida para sostener la pertenencia de esclavos a grupos elitistas de diversas condiciones. Mantendremos, por otro lado, la división provincial a fin de facilitar el estudio y de encontrar elementos de conexión entre las familias y regiones, a la vez que agruparemos los testimonios en cuatro rangos diferentes en función de la condición de sus *domini* y de la situación de las familias¹¹¹⁵ (tab. 5.12): 1º- Élités de los estratos superiores correspondientes a los esclavos de personajes que pertenecían al rango senatorial o ecuestre; 2º- Los estratos medios correspondientes a las familias de los *ordines decurionum* con poder tanto a nivel local como provincial, la

Roma podía ganar alrededor de 1095 *HS* anuales, que para las provincias occidentales se ha supuesto que no rebasaría los 1460 *HS* –4 al día–, por encima de los 548 de un jornalero rural o los mineros que oscilaban entre los 1.5-2.3 *HS* al día –548-840 al año– (Duncan-Jones, 1974: 54; Mrozek, 1975: 70-75); oficios como los de *grammaticus* parece que no merecían más de 1100 *HS* (*CIL* II 2892 –aunque el individuo parece que estaba satisfecho con la oferta de trabajo que le ofrecía la comunidad de *Tritium*– = Crespo Ortiz de Zárate y Sagredo San Eustaquio, 1975: 124); según los datos de las *leges hispanas* (*Lex Urs.* 62, 63, 81; *Lex Irr.* 48, 73, 79), la escala en *mercedes* de los *apparitores* iba desde los 1200 sestercios al año que ganaban los *scribae* dunvirales, a los 800 de los *scribae* edilicios, los 700 de los *accensi* y 600 de los *lictors*, los *haruspices* se quedaban entre 500/100, en función del magistrado al que sirvieran, los *viatores* en 400 y *praecones* y *tibicines* en 300 (Corbier, 1980: 66; Fear, 1989: 70; Rodríguez Neila, 1997: 216-218), sueldos estos últimos muy bajos que debieron suponer más bien un complemento a la economía doméstica, que debió sustentarse en otras fuentes de ingresos. Si una gran parte de la población estaba disfrutando de estos salarios que les proveían de entre 1000 y 1500 sestercios anuales, adquirir un esclavo se convertía en una empresa hartamente compleja y, sobre todo, en un auténtico lujo, ya que en época altoimperial el precio de los esclavos en la parte occidental del Imperio oscilaba entre los 1000 a los 8000 sestercios, según edades y capacidades físicas o intelectuales; pero de media, el precio de un esclavo adulto estaba entre los 1200-2000 *HS*, a lo que había que sumar un gasto adicional en alimento que suponía entre 200 y 300 *HS* anuales, en función de cómo oscilaran los precios en el mercado, 2000-3000 sestercios si el esclavo vivía 10 años (Duncan-Jones, 1974: 348-350; Mrozek, 1975: 48; Szilágyi, 1963: 346; Straus, 1988: 906-911; Augenti, 2008: 16-17; Scheidel, 2005a; 2010c) –altos precios que tienen que ver también con la estructura laboral del imperio (Scheidel, 2010d: 8-17)–. Es evidente que un mero trabajador de la ciudad, contando con que sus negocios le reportaran 1000 sestercios al término del año, tendría que ahorrar el sueldo de uno o varios años para poder adquirir tan solo un esclavo mediocre y con la expectativa de ser capaz de mantenerlo el tiempo que fuera necesario; no digamos un mero jornalero cuyo salario era inferior todavía. Como señala Scheidel (2005a: 14), los esclavos eran un objeto de auténtico lujo, y redundaba en ello el hecho de que, en una región tan rica como Egipto, los censos conocidos reportan tan solo un gran propietario de 59 esclavos, siendo la mayoría poseedores de uno, a lo mucho dos; en total, 36 propietarios en un censo de 233 familias; la inmensa mayoría de las cuales, como puede comprobarse, no tenían esclavos (Bagnall, Frier y Rutherford, 1997: 98) –en época bajoimperial la situación no cambió sustancialmente (Salway, 2010; Harper, 2010: 60-66)–. Así pues, desde luego, debemos considerar que en un espacio provincial como el hispano, cuyo mercado no debía diferir mucho del itálico, la posesión de un esclavo ya supone en sí mismo una situación económica más o menos estable, salvo que esas familias los hubieran obtenido a razón de una herencia; pero no podemos considerarlos individuos de la élite, como es lógico, pues para ello necesitaríamos más pruebas. En consecuencia, los propietarios de más de un esclavo, sí que podrían hacernos sospechar al menos de estar en presencia de familias con una capacidad económica modesta –recuérdese cómo Frontón (*Ep.* 136.6 = 268 = 492) consideraba la cifra de dos esclavos como algo significativo a la hora de ser censado–, de los estratos medios de la sociedad, y que merece la pena tener en consideración en este epígrafe.

¹¹¹⁵ Solo trataremos los esclavos correspondientes al periodo imperial, dejando aparte los de época republicana para un epígrafe independiente. Seguimos en la nomenclatura y la estructura social, la propuesta de Alföldy (2012: 213-234), aunque con algunas modificaciones y adecuaciones (cf. Harris, 2019). Por otro lado, a la vista queda que no vamos a seguir la estricta división entre “élites políticas” y “élites no políticas” (las de los ámbitos castrenses, económico y cultural) que viene haciéndose desde la escuela francesa (Cébeillac-Gervasoni, 1983; Andreu, 1983; Bandelli, 1983; Demougin, 1983; 2001; Wiseman, 1983; Savalli-Lestrade, 2003: 52; Zoia, 2014: 448-450), pues no nos parece una idea muy operativa, por cuanto esa división, como tal, no existía en la propia sociedad romana, cuyas élites, independientemente de su espacio de acción, estaban en constante relación y comunicación entre ellas, y operaban en los diferentes espacios: político, militar, económico, cívico, etc.

familia Caesaris, los militares graduados y, en general, familias que demuestran tener una importante solvencia económica, resultado de sus actividades económicas, entre los que se incluyen los libertos enriquecidos –conformando lo que, ampliamente, puede denominarse como élites municipales–; 3º- Familias modestas de los estratos medios, es decir, nos referimos a ramas menores de las familias de los *ordines decurionum* locales, que no llegan a estar integradas en los mismos, o plebeyas que debían tener una suficiente riqueza patrimonial que les permitió adquirir más de un esclavo, así como militares rasos¹¹¹⁶; 4º- Familias de los estratos inferiores de situación imprecisa, son todas aquellas que poseen un esclavo en propiedad, con lo que ya demuestran poseer cierto nivel de renta, pero de las que no conocemos ningún dato concreto, suponiendo que se tratan de plebeyas en su mayoría (gráf. 22).

Con 5 casos, son realmente testimoniales los esclavos que encontramos vinculados al rango 1º, y se concentran en la *Baetica* y *Citerior*. En el primer espacio provincial, podemos identificar a tres esclavos dependientes de nobles familias. La *nutrix Briseis* (SB-15), cuyo *nutritus* fue *Quintus Rutilius Flaccus Cornelianus*, un tribuno militar de la *Legio VIII Augusta* que alcanzó el *ordo equester*¹¹¹⁷, propietario además de un hacienda olivera, a juzgar por la presencia de sellos anfóricos del tipo Dressel 20 con su nombre¹¹¹⁸; a lo que se suma el propio dato de su *nutrix*, que falleció a una edad avanzada (35 años), y que implica que, la situación económica privilegiada de la familia de *Cornelianus*, partía ya de sus mismos padres, los propietarios originales de ese fundo orientado a la producción y venta de aceite; lo cual les permitió destinar recursos para mantener una esclava doméstica cuya ocupación fue criar a *Cornelianus*. Realmente, a parte de su *nutrix* enterrada en *Astigi*, y de él mismo, del que conocemos un pedestal en *Urso*¹¹¹⁹, es todo lo que sabemos de su familia. En *Corduba*, podemos identificar a *Corinthus* (SB-22) un esclavo de *Sextus Marius*¹¹²⁰, el notable que poseía importantes propiedades en el *Mons Marianus*¹¹²¹, como dueño de varias minas de oro y cobre, según Tácito¹¹²², el más rico de Hispania por aquel entonces, siendo éstas las causantes de su “ruina” pues, acusado de incesto con su hija, fue arrojado desde la roca Tarpeya en el año 33 d.C. y el emperador Tiberio confiscó sus propiedades incorporándolas al patrimonio personal de los emperadores. Si este esclavo fue de este *Sextus Marius* concretamente, no podemos saberlo, ya que la cronología de la inscripción no nos ayuda a decantarnos en un sentido u otro, pero parece seguro eso sí que, al menos, lo debió ser de alguno de sus descendientes, cuya familia, además, no solo acumuló riquezas procedentes de esta actividad minera, hasta su confiscación, sino también a través de la producción y comercialización de aceite, ya que conocemos varios sellos anfóricos de la familia en la zona¹¹²³. Finalmente, en *Gades* tenemos a *Martialis* (SB-77), un esclavo de la familia senatorial de los *Cornelii Pusiones* de raigambre local, al igual que los *Cornelii Balbi*¹¹²⁴, cuya estela debieron seguir como colaboradores de los romanos en el momento de la

¹¹¹⁶ Esta categoría correspondería a lo que se ha dado en denominar *plebs media* (Abramenko, 1993: 76-82 y 311-312; Van Nijf, 1997: 28 y 243; Dondin-Payre, 2004: 359).

¹¹¹⁷ *PME*: 2223-2224, R-18 bis; Chic García, 1995a; Caballos Rufino, 1995: 319-321, nº 25; 1999a: 495, nº B-57; Crespo Ortiz de Zárate, 2005b: 107-9.

¹¹¹⁸ Chic García, 2001: 331 y 413.

¹¹¹⁹ *CIL* II²/5, 1116 = *CILA* 4, 619.

¹¹²⁰ *PB* 235; *PIR*² M 295.

¹¹²¹ Domergue, 1990: 47-48, 235, 281-3, 296-7 y 377-80; González Fernández, 1996: 90-91; Orejas y Sánchez-Palencia, 1998: 105; Mangas Manjarrés y Orejas, 1999: 242-249; Ventura Villanueva, 1999: 71-72.

¹¹²² *Ann.* VI.19. Véanse también los comentarios de *Plin. NH* XXXIV.4; *Dio Cass.* LVIII.22.2.

¹¹²³ Chic García, 2001: 13, 18-20, 24, 305, 320, 369, 391-2 y 435.

¹¹²⁴ Cf. Rodríguez Neila, 1973; 1992.

incorporación de la ciudad como parte de la provincia *Vlterior*, y, aunque sin tan excelsos honores como los Balbos, sí consiguieron incorporarse al orden senatorial¹¹²⁵. *Martialis* debía pertenecer concretamente a *Lucius Cornelius Pusio*, el miembro de la familia con mayor estatus conocido, ya que llegó a ser cónsul sufecto en el año 70 o 71¹¹²⁶; aunque no es la única presencia de serviles vinculados a la familia pues conocemos dos libertos¹¹²⁷, de los que nos ocuparemos en su momento, pues no estaban relacionados directamente con este *Cornelius Pusio*, sino con un familiar próximo, *Marcus Cornelius Pusio* (Anexo I. *Stemma* 3). La presencia de este esclavo en el conocido como *Portus Gaditanus* y la existencia de un *fundus Cornelianum*¹¹²⁸, en una importante zona de producción de aceite, vino y grano¹¹²⁹, viene a plantear la posibilidad de que esta familia tuviera, en efecto, propiedades fundiarias en la zona a las que estaría vinculado este esclavo¹¹³⁰, cuya implantación no había sido reciente desde luego, sino que partiría ya de las propiedades que tuvieran antes de la llegada de Roma; la cual respetó y ayudó a aumentar y consolidar, cuando estos *Pusiones* pasaron a integrar la nueva élite en la zona al servicio de la *Vrbs*, que contribuyó el enriquecimiento de esta familia. Como resultado, su influencia en *Gades* y su entorno, debió ser notable con la posesión de varias villas y propiedades fundiarias dedicadas a la exportación de aceite y otros productos. Nos hallamos, por tanto, ante esclavos de familias de raigambre hispana cuyo patrimonio procede, principalmente, del comercio del aceite y otros productos agropecuarios que se exportaban a Roma, complementado, en otros casos, con la importante actividad minera de la región.

En la *Citerior*, tan solo conocemos dos esclavos que podamos vincular a este primer rango. *Callinicus* (SC-45), que aparece en una inscripción votiva dedicada a Serapis en *Valentia*, cuyo *dominus* fue *Publius Herennius Severus*, identificado como el cónsul de los años 101-103¹¹³¹ que, se ha pensado, fuera originario de *Valentia*, a razón de este testimonio; aunque no es descartable que procedería en realidad de *Barcino* o *Tarraco*, motivando el desplazamiento de su esclavo a este lugar quizá las propiedades o negocios que el senador tuviera en la zona. El otro caso es *Faustus* (SC-91), del que venimos tratando ya en anteriores apartados, cuyo *dominus* fue *Marcus Licinius Crassus Frugi*¹¹³², cónsul ordinario en el 14 a.C. e, inmediatamente después, gobernador de la *Hispania Citerior* entre los años 13-10 a.C. y procónsul de *Africa* en el 9-8 a.C. Como gobernador en Hispania, debió desempeñar una labor importante pues se convirtió en *patronus* de la *civitas Bocchoritana* en la Isla de Mallorca¹¹³³ y de *Segobriga*, aunque esto lo sabemos indirectamente a través de su hijo homónimo¹¹³⁴, que alcanzó el consulado en el año 27 d.C., con ocasión de lo cual la comunidad aprovechó para renovar y recordar esa vinculación de patronazgo cívico que se había establecido con su padre, y que él había heredado¹¹³⁵. *Faustus* había venido, por tanto, acompañando a su *dominus* cuando éste se hizo cargo del gobierno provincial, falleciendo en *Tarraco* en algún momento entre el

¹¹²⁵ Crespo Ortiz de Zárate, 1993: 235-236.

¹¹²⁶ *Gai. Inst.* I.31; II.254; *CIL* VI 31706; 37056; *AE* 1893, 71; *AE* 1915, 60; *AE* 1949, 23 y *AE* 1971, 284 = *SH* 54; Crespo Ortiz de Zárate, 1993: 236-237.

¹¹²⁷ *LB*-157; *LB*-167.

¹¹²⁸ Comprobado en los sellos de alfar (Pemán, 1959: 172) y *tituli picti* del Testaccio correspondientes al control de Lacca (Chic García, 1985: 111).

¹¹²⁹ Rodríguez Neila, 1980: 135-142.

¹¹³⁰ Crespo Ortiz de Zárate, 1993: 246-248.

¹¹³¹ *CIL* XV 552; *Plin. Ep.* IV.28.1 = *PIR*¹ H 93 = *PIR*² H 130 = *SH* 84.

¹¹³² *FH*: 8-9 (nota 13); *PIR*² L 189; *CIL* VI 41052; *AE* 1951, 205.

¹¹³³ *CIB* 21.

¹¹³⁴ *PIR*² L 190.

¹¹³⁵ Alföldy, Abascal Palazón y Cebrián Fernández, 2003a: 265-266, n° 6.

año 13-10 a.C., cuya dedicatoria debió de disponer el mismo *Crassus Frugi*, y de la que no conservamos su soporte, aunque no parece que fuera un monumento especialmente destacado, incluso puede que se trate de un cenotafio, si el *dominus* decidió llevarse consigo los restos del esclavo. El balance en esta provincia revela, pues, que uno de los *domini* resulta ser un senador hispano, sin que podamos establecer un lugar de raigambre, en tanto el otro era un esclavo alógeno de un miembro de la administración imperial, de procedencia romana, desplazado temporalmente a Hispania.

Los esclavos vinculados al rango 2º son algo más numerosos y contamos con varios de ellos en las tres provincias. En *Gades*, conocemos a *Aphroditus* (o *Epaphroditus*) (SB-10), esclavo de *L. Valerius Flaccus*, perteneciente a la rama familiar *Valeria* que estaba plenamente integrada en el *ordo* de la ciudad al contar con un miembro *quattuorvir*¹¹³⁶ y varios libertos entre los que se cuentan seviros (LB-457, 465, 467, 469); al ser el magistrado portador del mismo *praenomen Lucius* que su *dominus*, parece segura esta vinculación, pues los seviros eran representantes de otras ramas familiares de las que no tenemos más noticias. También la familia de *Chrysanthus* (SB-20) era conformante de las élites municipales, en este caso de *Ilipula*, lo cual sabemos por una dedicatoria a Minerva realizada por un decurión de la ciudad en Niebla (Huelva)¹¹³⁷; así pues los *Curiatii* disfrutaban de esta situación de familia privilegiada. Entre los *Calpurnii*, identificamos a *Crescens* (SB-24) en *Regina*, donde esta familia contó con algunos magistrados¹¹³⁸, y, en *Corduba*, la *serva vicaria* (SB-153) de un liberto (LB-115), cuyo *dominus/patronus* debió contar con una favorable posición económica como para liberar por testamento a su esclavo y, al tiempo, conceder la libertad a su *vicaria*; por otro lado, esta familia, en la colonia, pudo haber sido una de las más destacadas a razón del conjunto de inscripciones conocidas¹¹³⁹. En *Tucci*, diferentes miembros de los *Iulii* ocuparon diversas magistraturas y cargos sacerdotales¹¹⁴⁰, por lo que es segura su membresía entre las clases dirigentes de la urbe, con varios libertos ligados a ellos, incluidos seviros augustales (LB-258, 275, 276 y 280), y el esclavo *Delphus* (SB-27) de *Iulia Lalema*. La identificación familiar de *Diogenes* (SB-28) y su esclavo vicario *Theodorus* (SB-131), pasa por la misma situación de ambos y por la dedicatoria honorífica que hicieron a su *domina*, *Firmia Epiphania*, que contó con el decreto de la curia de *Urium* para su emplazamiento público; por lo que es probable que estos *Firmii*, fueran una familia decurional cuya riqueza, a modo de especulación, podríamos vincular a la importante actividad minera del distrito¹¹⁴¹. La fuente de riqueza de los *Stertini* es, en cambio, clara, ya que conocemos un conjunto importante de sellos anfóricos del tipo Dressel 20¹¹⁴², vinculados, una parte de ellos, al complejo alfarero del Cortijo de Las Sesenta, próximo a *Oducia*, en funcionamiento desde mediados del siglo I d.C., donde conocemos a un esclavo vinculado a esta importante familia productora de aceite, *Eutyches* (SB-35), cuyo *dominus*, *C. Stertinus Paullinus*, fue uno de los principales representantes de la familia

¹¹³⁶ *IRPCa* 361.

¹¹³⁷ *CIL* II 954.

¹¹³⁸ *CIL* II²/7, 982a.

¹¹³⁹ *CIL* II²/7, 370 y 379.

¹¹⁴⁰ *CIL* II²/5, 72; 82; 87; 88; 89.

¹¹⁴¹ Domergue, 1990: 49-62 y 191-195; Blanco y Rothemberg, 1981; Orejas y Sánchez-Palencia, 1998: 105; Mangas Manjarrés y Orejas, 1999: 278-280; Chic García, 2007; Rodríguez Neila, 2019: 213-222.

¹¹⁴² Chic García, 2001: 145-7, 150, 158, 205, 222, 227, 235, 246, 325-6, 358, 361, 415-6, 428.

cuyos sellos se han encontrado también en Nimega (Países Bajos)¹¹⁴³, lo que implica que estaban insertos en los circuitos de abastecimiento de la *annona militaris*¹¹⁴⁴.

En la zona de *Iulipa-Artigi*, sabemos de la emigración de unos miembros de los *Sulpicii* de *Augusta Emerita*, la esclava *Felix* (SB-43) y su *dominus* *C. Sulpicius Taurus*, de cuyo gentilicio, en la capital emeritense, contamos con un magistrado¹¹⁴⁵ y un legionario¹¹⁴⁶. Por último, debe suponerse una importante posición para el *dominus* *Maximus*, el suscriptor de la carta en forma de *tegula* de Villafranca de los Barros (Badajoz), ya que ésta deja traslucir la existencia de una importante hacienda con un número nutrido de esclavos –nosotros solo conocemos los tres citados en la carta, *Maxima* (SB-81), *Nigrianus* (SB-88), *Trofimianus* (SB-136)– y personal especializado; sin embargo, carecemos de la información para su vinculación a alguna familia. El balance de la *Baetica* arroja, pues, 12 esclavos vinculables a familias de las élites urbanas y rústicas de la provincia, aunque, en muy pocos casos, podemos determinar su fuente de riqueza. En el caso de los *Sertinii*, es evidente que procedía del comercio y producción de aceite relacionado con la *annona*, la de *Maximus*, que acabamos de mencionar, era también agrícola y la de los *Firmii*, por su localización, tan solo podemos especular con que una parte de su patrimonio se hubiera formado a partir de la actividad minera; del resto, solo sabemos su condición por las magistraturas y su pertenencia, o no, a la curia de sus respectivas ciudades. No obstante, se muestran coincidentes con las tendencias descritas anteriormente para el grupo 1 en la misma *Baetica*¹¹⁴⁷.

Los esclavos dependientes de familias con el gentilicio *Iulius*, en *Lusitania*, pueden, casi en su totalidad, ser adscritos a las familias dirigentes de las diferentes urbes donde las encontramos. Así lo comprobamos en *Ammaia*, a través de dos esclavos de esta familia (SL-4; SL-6), donde uno de sus miembros llegó a convertirse en *flamen* de la provincia¹¹⁴⁸; en *Pax Iulia*, también varios de sus miembros pasaron a integrar el *ordo* municipal¹¹⁴⁹, incluso con algún miembro de rango ecuestre, a lo que debemos recordar el monumento que monumento honorífico que le dedicaron el colectivo de libertos públicos de la ciudad (LP-102), lo que da idea de la preminencia de la familia, así como el número de sus libertos (LL-151, 153, 155, 156, 175); vinculados a los cuales aparecen, nuevamente, otra pareja de esclavos de un mismo *dominus* (SL-5; SL-95). El grupo más numeroso lo constituyen los esclavos de *Augusta Emerita* de estas familias (SL-12; SL-45; SL-55; SL-58; SL-66), pertenecientes a diferentes ramas de riquezas divergentes, aunque en términos generales sabemos de su vinculación con los primeros contingentes de colonos que fueron establecidos en la colonia¹¹⁵⁰; por tanto, el elevado número de dependientes¹¹⁵¹ era de esperar, al ser el *nomen* más numeroso de la colonia. Sin embargo, con legionarios entre sus miembros¹¹⁵², miembros del *ordo*¹¹⁵³ y el alto número de

¹¹⁴³ Berni Millet, 2008: 349-352.

¹¹⁴⁴ Fundamentalmente, Chic García, 1988: 53-71; 1995b; 1999: 38-44; 2009: 424-425 y 440-468; 2011-2012: 337-344. Sobre el personal de la *annona*, Pavis d'Escurac (1974; 1976) y Remesal Rodríguez (1986: 81-89), para lo concerniente a la *annona militaris*. Así mismo, véase lo dicho a este respecto en el capítulo 3.2 y 3.5.

¹¹⁴⁵ *HEp* 5, 1995, 94.

¹¹⁴⁶ *HEp* 16, 2007, 14.

¹¹⁴⁷ Caballos Rufino, 2001: 78-86.

¹¹⁴⁸ *CIL* II 160.

¹¹⁴⁹ *IRCP* 305; *CIL* 15; 47; 52 -ecuestre-; 53.

¹¹⁵⁰ Saquete Chamizo, 1997: 78; Ramírez Sádaba, 2001; Ortiz Córdoba, 2021: 184-194.

¹¹⁵¹ Hay que tener en cuenta que se contabilizan hasta 18 libertos (LL-138, 139, 142, 145, 148, 152, 154, 161, 165, 166, 167, 172, 176, 177, 178, 183, 454, 455).

¹¹⁵² *CIL* II 490; *AE* 2010, 676.

¹¹⁵³ *ERAE* 100.

dependientes –algunos de los cuales dedicados a tareas sumamente específicas como el *medicus Atimetus* (SL-12) o como el hermano liberto (LL-177) del esclavo *Gratus* (SL-45) un *nummularius*–, nos señalan que, en general, estamos ante familias con un poder adquisitivo significativo. Parece que este gran volumen de esclavos vinculados a familias *Iulii*, se debe, justamente, a que estas ciudades fueron objeto de la promoción colonial en época de César y Augusto, que hizo extender el gentilicio por la provincia¹¹⁵⁴, a la vez que los nuevos pobladores partieron de una situación favorable, desde el punto de vista político y económico, que les convirtió en los principales esclavistas.

La situación del esclavo *Nothus* es particular por cuanto su *dominus*, *C. Heius Primus*, era un liberto *sevir Augustalis* de *Olisipo* que alcanzó una notable posición dentro de la comunidad, a juzgar por su actividad evergética y por el hecho de que fuera nombrado como *augustalis perpetuus*; de hecho, el mismo *Nothus*, alcanzará posteriormente la libertad (LL-133), quien, junto con su propia familia, son los únicos representantes de esta familia en el municipio; pero dada la condición del mismo *nomen* como “fósil onomástico”¹¹⁵⁵, y por la temprana cronología de los individuos, ya que nos estamos moviendo entre los años 30 y finales del I, no sería nada descartable que el *patronus* de *C. Heius Primus* fuera de procedencia itálica. Lo mismo ocurre con el esclavo *Victorinus* (o *Victorina*) (SL-126) de cuya *domina* y su familia nada sabemos, más allá de que tenía su origen en *Norba Caesarina* y de que, en un momento determinado, se había trasladado a *Capera*, donde despliega una intensa actividad epigráfica de tipo honorífico¹¹⁵⁶; por lo que parece que estamos ante una dama de notable prestigio en su comunidad, aunque lo trataremos en detalle más adelante. Nuevamente en *Olisipo*, sabemos de un esclavo, *Graptus* (SL-44), de los *Lucceii* una familia que contó entre sus miembros con una *flaminica provinciae*¹¹⁵⁷. Explícito vínculo es el de *Modestus* (SL-63), cuyo *dominus* fue el *aedil* de *Pax Iulia*, *Clodius Quadratus*. Podría ser el caso, también, del conjunto de esclavos (SL-136) y libertos (LL-433) que aparecen dedicando un pedestal a quien fuera su *dominus/patronus*, *L. Antonius Ursus*, relacionado con las familias de colonos que se establecieron en *Collipo* en tiempos de Claudio o Nerón, cuando la ciudad alcanzó el estatus de municipio; debió ser, pues, un personaje importante e incluso parece que extendió su influencia a la ciudad de *Olisipo*¹¹⁵⁸ donde se documenta al que debía de ser un hijo suyo¹¹⁵⁹; estos dependientes suyos, por tanto, debieron acompañarle desde Italia, aunque una parte pudo haber sido adquirida *in situ* cuando *L. Antonius Ursus* consolidó su posición en el municipio. Finalmente, tenemos a *Hedylus* (SL-47) como el esclavo testimonio de los *Pompeii* de *Augusta Emerita*, conformantes del *ordo* ciudadano con varios magistrados conocidos¹¹⁶⁰ y un número importante de libertos¹¹⁶¹ que, de hecho, acaparan prácticamente todas las incidencias de este *nomen* en Lusitania en el ámbito servil; es la rama de los *Lucii* y sus descendientes, los que acaparan los cargos municipales y sacerdotales, y a la que estaba vinculado *Hedylus*.

No podemos determinar la procedencia de la riqueza de las familias lusitanas que pasaron a ser parte integrante de las élites dirigentes de sus ciudades, pero a través de sus dependientes observamos una circunstancia particular, que se repite en varias de ellas, como es el hecho de que muchas tuvieran una procedencia itálica, como resultado de los

¹¹⁵⁴ AALR pp. 197-204; Ortiz Córdoba, 2021: 180-182 y 220-223.

¹¹⁵⁵ Navarro Caballero, 2000: 284; AALR p. 409.

¹¹⁵⁶ CPILC 1; CIL II 813 y 814.

¹¹⁵⁷ CIL II 195.

¹¹⁵⁸ Ruivo, 1992: 122-142.

¹¹⁵⁹ CIL II 202.

¹¹⁶⁰ ERAE 110; 112; 600. Saquete Chamizo, 1997: 79 y 117-118.

¹¹⁶¹ LL-261, 262, 263, 264, 265, 268, 269, 270.

procesos de promoción cívica de las comunidades de la provincia. De suerte que, en varios casos, estos dependientes, por su cronología, pudieron haber procedido de la misma Italia acompañando a sus *domini* y su familia para establecerse en un nuevo lugar: demostrando, en todo caso, una capacidad económica e influencia suficiente que les permitió acaparar esas posiciones prominentes en la sociedad, de las que sus dependientes, especialmente los libertos, salieron beneficiados.

En la *Citerior*, podemos dibujar así mismo un panorama amplio y complejo. Si empezamos por los *Cornelii*, en *Tarraco* tendríamos al esclavo *Agathocules* (SC-8), del que ya hemos hablado en el apartado anterior, cuya situación en este grupo se deriva fundamentalmente del hecho de su oficio como *inaurator* y su emigración desde *Vienna*, siguiendo a su *domina*; coincidiendo que en ambas ciudades estas familias resultan ser unas de las prominentes, con miembros en el *ordo* incluso alguno de rango ecuestre¹¹⁶². No podemos, sin embargo, saber si existía alguna relación entre estas familias y lo que motivó el desplazamiento de *Cornelia Cruseis* con su esclavo. A los *Cornelii* de *Tarraco*, pertenecía *Primus* (SC-213), aparecido en el *ager Tarraconensis*, vinculado, con seguridad, a alguna propiedad rústica que debía poseer la familia. Es en esta colonia donde registramos un importante grupo de esclavos de las principales familias de la élite de la ciudad: *Romulus* (SC-233) de los *Fulvii*¹¹⁶³, *Firmus* (SC-102) de los *Aemilii*¹¹⁶⁴, que estaban emparentados, además, con los *Cornelii*¹¹⁶⁵, y *Baba* (SC-39) de los *Numisii*¹¹⁶⁶. Singular es el *dominus* de *Melpomene* (SC-159), *L. Minicius Rufus*, que puede ser vinculado, bien con el *duumvir* de *Emporiae*¹¹⁶⁷, bien con su hijo homónimo que aparece dedicándole un pedestal, ya en *Tarraco*¹¹⁶⁸; en todo caso, se constataría el desplazamiento de esta familia a la colonia tarraconense en fechas tempranas, donde van a consolidarse como parte de las élites urbanas ingresando también en el *ordo* de la colonia¹¹⁶⁹. A través de *Leonas* (SC-139) y *Natalis* (SC-168), sabemos de un importante esclavista de *Saetabis*, *P. Cornelius Iunianus*, de quien dependía además una liberta (LC-236), y que aparece vinculado a varias acciones honoríficas¹¹⁷⁰; toda esta información, es la que nos conduce a pensar que estamos ante un individuo de solvente patrimonio e influencia en su ciudad.

Epigonus (SC-79) dependía en este caso de los *Valerii* de *Barcino*, familia decurional¹¹⁷¹ de la que conocemos diversas uniones, por vía femenina, con otras familias del mismo rango, incluyendo a sus libertos en esta política matrimonial¹¹⁷². Esta condición era también disfrutada por los *Valerii* de *Clunia*¹¹⁷³, a la que pertenecía *Patricia* (SC-184), y de *Segobriga*¹¹⁷⁴, a la que estaba vinculada la esclava *Iucunda* (SC-134) y su madre *Nigella* (SC-172), conocidas por la monumental estela con un extenso *carmen* funerario y un retrato de *Iucunda* como citarera; indicios sustanciales de que su *dominus*, *M. Valerius Vitulus*, poseía un notable capital. Debemos volver a *Barcino*, ya que en esta colonia, como ocurriera en *Tarraco*, también disponemos de un grupo amplio de

¹¹⁶² *Tarraco*: CIL II 4139 = PIR² II, 46; RIT 169; 269-270, 327; 341. *Vienna*: AE 2000, 899.

¹¹⁶³ CIL II²/14, 2, 981; HEP 6, 1996, 899; LC-368, 369, 372, 373, 374.

¹¹⁶⁴ CIL II 4188; 4189; 4190; 4261; RIT 922.

¹¹⁶⁵ CIL II 4267.

¹¹⁶⁶ CIL II 4257; 4230; 4231; 4232.

¹¹⁶⁷ IRC III, 44.

¹¹⁶⁸ RIT 625.

¹¹⁶⁹ CIL II 4071; 4274; IRC I, 34; RIT 376.

¹¹⁷⁰ CIL II 3624; HEP 15, 2006, 348.

¹¹⁷¹ IRB 67; 68.

¹¹⁷² LC-785, 796 y 800.

¹¹⁷³ CIL II 2774; 2785; 2806; ERClu 8; 11; 18; 29; 91; 94.

¹¹⁷⁴ CIL II 381*; LC-809.

dependientes de las principales élites de su *ordo*: *Salvianus* (SC-236) de los *Iulii*¹¹⁷⁵, emparentada con la prominente *gens* de los *Pedanii*¹¹⁷⁶, de quienes conocemos un esclavo, *Epictetus* (SC-78), cuyo rastro epigráfico nos muestra una intrincada red familiar y un proceso interesante de ascenso de un esclavo de la élite. *Epictetus*, aparece como esclavo, primero, en un sello de plomo para estampillar piezas de cerámica, en la zona de Teyá, donde se ha propuesto identificar un *fundus*¹¹⁷⁷ de la *gens Pedania* vinculado a *L. Pedanius Atilianus*¹¹⁷⁸; pero necesariamente también a *L. Pedanius Clementinus*, pues éste fue el *dominus*, primero, después *patronus*, del *dominus* de *Epictetus*, *L. Pedanius Clemens* (LC-573); por tanto, la presencia de estos dependientes de *Clementinus*, obliga a plantear que el *fundus* debía ser copropiedad de ambos y su vínculo consanguíneo muy estrecho (*vid.* cap. 5.5.1; Anexo I. *Stemma* 1-A). La condición de *Epictetus*, a razón de la cronología, no debió ser de *servus vicarius*, ya que para el año 98 d.C., su *dominus*, ya había sido liberado, por lo que él pudo haber sido adquirido con posterioridad. El otro hecho interesante es que *Epictetus* fue también manumitido no mucho tiempo después, y alcanzó el *sevirato* como su *dominus* (LC-576), por lo que este parece que fue el camino de ascenso común para los esclavos de las élites que eran manumitidas y, en este caso, de los esclavos de sus libertos; lo cual era posible por el dominio de la familia, los *Pedanii* en este caso, en la curia de *Barcino*. Por otro lado, para la *Citerior* es una información de importancia al ser la única constatación que tenemos de una propiedad rústica vinculable a una familia con esclavos en este grupo; orientada, en este caso, a la producción de vino, propio del *ager Barcinonensis*¹¹⁷⁹ donde se situaban también los *Iulii* y *Valerii*¹¹⁸⁰ con varios *fundi* bajo su propiedad.

Todos los esclavos de los *Grattii* que conocemos (SC-14; SC-38; SC-228; SC-241), pertenecían a *G. Grattius Glaucus*, que debió ser un importante individuo de la ciudad de *Segobriga* a juzgar por el hecho de que su hijo llegó a ser *flamen* de la provincia¹¹⁸¹; por lo que él seguramente era parte de su *ordo*, además de que contaba con 4 esclavos, siendo uno de los mayores esclavistas que conocemos en Hispania. De *Segobriga* también era un nutrido grupo de esclavos (SC-88; SC-162; SC-192; SC-290; SC-306), pertenecientes a los *Iulii*, conformantes del *ordo*¹¹⁸² e incluso con algún miembro del orden senatorial¹¹⁸³. En *Edeta*, sabemos de un esclavo (SC-320) propiedad de un liberto *Sertorius* (LC-701), que llegó a ser *sevir*, y que debió contar con un importante patrimonio a juzgar por su acción evergética; cuyos vínculos pueden ser establecidos con los *Sertorii* de la vecina *Valentia*, donde conocemos también a varios libertos que disfrutaron de la misma condición (LC-699; 700; 702). Por último, en la *Citerior*, constatamos el grupo de esclavos asociados a los militares desplazados a la Península en cumplimiento de su servicio. Tal es el caso del esclavo de un *primipilus* de la *Legio VII*, *Minucius Priscus*, cuyo dependiente, *Verna* (SC-282), se cita como su *actor*, sirviéndonos como representante de esos esclavos que vinieron a Hispania acompañando a sus *domini* legionarios, cuya estancia pudo haber sido temporal. La misma circunstancia se da en *Aquae Celenae* con los tres esclavos (SC-138; SC-235; SC-245) del centurión de la *Legio*

¹¹⁷⁵ *IRB* 37; 55; 56.

¹¹⁷⁶ *CIL* II 4513; *IRB* 37; LC-571.

¹¹⁷⁷ Olesti Vila, 2008a; 2008b: 369-370.

¹¹⁷⁸ *Aedil* a quien sus libertos y familiares dedican un pedestal (LC-571).

¹¹⁷⁹ El conocido vino *laietanus* afamado entre los antiguos (*Plin. NH* XIV.71; *Mart.* I.26.9; *Sil. Pun.* III.369-370; *XV.177*; Blázquez, 1998: 97-98; Miró Canals, 1985; 2020; Járrega Domínguez y Colom Mendoza, 2020).

¹¹⁸⁰ Carreras Monfort y Olesti Vila, 2015: 572-577; Miró Canals, 2020: 226-227.

¹¹⁸¹ *CIL* II²/14, 2, 1142; *CIL* II 4220.

¹¹⁸² *HEp* 10, 2000, 302; 303.

¹¹⁸³ *AE* 2011, 546.

X *Gemina*¹¹⁸⁴, *M. Audasus Maximus*, y los asociados al *beneficiarius consularis Caius Lutatius* (SC-315).

A diferencia de la *Baetica*, en la *Citerior*, solo algunos casos del *ager Tarraconensis et Barcinonensis*, permiten estudiar las fuentes de riquezas de las familias propietarias de esclavos que demuestran, como las béticas, una orientación hacia la propiedad agrícola y la exportación de determinados productos. Para el resto de familias, solo podemos esgrimir su inclusión en el *ordo* o su aparición junto a libertos enriquecidos y militares de alto rango que podían permitirse poseer sus propios dependientes.

Por lo que se refiere al rango 3º, como apuntábamos, son familias propietarias de uno o varios esclavos, demostrando, en general, que nos encontramos ante grupos con suficiente capacidad económica y, seguramente, cierta influencia en sus respectivos municipios. En la *Baetica*, se encuentran en esta situación las siguientes familias: los *Acilii* de *Corduba* con dos esclavos (SB-4; SB-45); los *Anni* en *Gades* con una esclava *nutrix* (SB-117), buen indicio en general de una posición económica solvente, y en *Seria* (SB-134), donde destaca la monumental ara que su *domina* le dedicó; los *Sempronii* con *Syntrophillus* (SB-129), un esclavo dedicado específicamente a la confección de instrumentos musicales; los *Marcii* en *Segida* con dos esclavos de un mismo *dominus* (SB-23; SB-31); misma situación para los *Granii* de *Iulipa* (SB-2; SB-47; SB-119) y el propietario *C. Memmius Gallus* (SB-23; SB-87) en Teba (Málaga), a la que podría sumarse la madre *ignota* que firma el monumento; también en Teba, puede incluirse a los *Aurelii*, cuya información procede fundamentalmente de sus serviles, tanto su esclavo (SB-130) como sus libertos (LB-80 a 83); estos mismos indicios podemos aducirlos para los dependientes de la familia *Rasinia* en *Corduba* (SB-146); por último, incluiríamos en este grupo a la esclava *Sabina* (SB-113) que había pasado a ser la *contubernalis* del legionario *aquilifer M. Septicius* en *Corduba*.

En *Lusitania*, por su parte, podemos identificar a las siguientes familias: los esclavos (SL-68; SL-69) de unos *Marii* afincados en Roma, pero con propiedades en la provincia, sin que podamos determinar exactamente el rango de sus individuos; situamos en este grupo a los *Iunii* de *Augusta Emerita* (SL-15), que aparecen como propietarios de un grupo importante de serviles¹¹⁸⁵, y llama la atención la casi total ausencia del uso de *praenomen* entre sus miembros; un *Helvius* de la colonia emeritense, quizá *Marcus Helvius Siro*¹¹⁸⁶, propietario de tres serviles (SL-72; LL-135; LL-136); conocemos a su vez algún individuo destacado – un veterano de la *Legio VI* (AE 2006, 616) y una *flaminica* (AE 1989, 396)–, pero no hayamos conexión entre las familias; en igual situación de posesión de varios serviles, hallamos a *Lucretius*, *dominus* de *Callaecio* (SL-19) y sus padres ya libertos (LL-215; LL-216) en Cadaval (Portugal). Si bien hay que observar que, tanto en este caso, como en el de *Helvius*, se tratan de familias de esclavos formadas en contubernio en casa del amo, alguno de cuyos miembros había obtenido la libertad. Es el mismo comportamiento que observamos con los *Tutilii* y su esclava *Corocuta* (SL-24) y su madre liberta (LL-301); los dependientes de *Quintus Caecilius* (SL-143; LL-450-452); los dos *Holumpi* de *Marcus Laberius* (SL-50; SL-51); y los esclavos *Leuche* (SL-54) y *Mistiche* (SL-62). Finalmente, cabe mencionar a *M. Popillius Iuncus* de *Segobriga*, propietario de varios esclavos (SL-48; SL-60).

En la *Citerior*, podemos agrupar a sus esclavos en torno a las diferentes circunstancias que venimos observando, esto es: aquellos cuyos *domini* eran propietarios

¹¹⁸⁴ Le Roux, 1982: 104; Rodríguez González, 2001: 295-299.

¹¹⁸⁵ LL-189, 190, 191, 192, 193, 195 y 196.

¹¹⁸⁶ *CIL* II 559; 560.

de varios esclavos, donde debemos destacar las situaciones de *Attalus* (SC-36) y *Placidus* (SC-200), al estar vinculados a una familia dueña de un taller de producción de ladrillos, y los esclavos de un propietario rústico de Uclés (Cuenca) (SC-331) que aparecen bajo el nombre de *familia Oculensis*, pero de cuya familia nada conocemos; del mismo modo, varios de ellos aparecen junto a sus *conservi*¹¹⁸⁷ y, en mayor medida, conformando familias consanguínea¹¹⁸⁸. El resto de esclavos, demuestran otras circunstancias tales como, la condición de su propietario como miembro inferior de una familia que podemos identificar como conformante del *ordo*, pero cuyo dicho *dominus* no podemos asimilar directamente a ésta: así ocurre con *Calliste* (SC-46) y su amo *Cornelius Thallion*; en el caso de *Candida* (SC-49), su localización en una villa suburbana en las cercanías de *Titulcia*, es el único dato revelador de la condición de su *dominus*; y, por último, el esclavo *Eutyches* (SC-85) que era propiedad de dos *domini* que lo destinaron a las carreras de cuadrigas y cuyas familias, los *Flavii* y los *Sempronii*, debieron formar parte de las élites menores de *Tarraco*.

Podemos concluir, entonces, que el principal grupo conformante de este rango 3º son los esclavos que aparecen en número de dos o más, propiedad de un mismo *dominus*, formando muy a menudo familias propias. En menor medida, otro indicio lo forman los esclavos especializados en alguna función u oficio concreto y, en otras ocasiones, es la condición del *dominus* la que nos ofrece su posición social y económica.

Como colofón de este apartado, tendríamos a las familias correspondientes al rango 4º, que suponemos debían pertenecer a los estratos inferiores de la sociedad, probablemente, por tanto, familias plebeyas, que solo podían permitirse un esclavo y de las que, como apuntamos, carecemos de otras noticias más allá de sus respectivos núcleos de habitación. En esta situación se hallan 24 esclavos¹¹⁸⁹ en la *Baetica*, 15¹¹⁹⁰ en la *Lusitania* y 35¹¹⁹¹ en la *Citerior*. En muchas ocasiones, se trata de esclavos tenidos en común por matrimonios u otros familiares, o de áreas rurales pertenecientes a medianos o pequeños propietarios, pero ambas cuestiones se verán más adelante.

¹¹⁸⁷ SC-6/96/204/208/256 y el dedicante del epitafio que había sido ya liberado (LC-45); SC-12/75, SC-19/37; SC-33/93; SC-174/LC-22.

¹¹⁸⁸ SC-53/246-LC-765; SC-147/263; SC-61/65; SC-62/64; SC-63/157; SC-114/123; SC-95/105/199 y LC-469; SC-98 y LC-538; SC-146 y LC-306.

¹¹⁸⁹ SB-18, 30, 41, 49, 58, 60, 67, 69, 73, 76, 78, 85, 91, 93, 107, 108, 122, 124, 133, 141, 151, 154, 159, 160.

¹¹⁹⁰ SL-1, 2, 10, 16, 33, 34, 48, 52, 53, 64, 65, 73, 75, 144, 147.

¹¹⁹¹ SC-3, 10, 16, 20, 24, 26, 48, 57, 82, 85, 89, 92, 112, 118, 161, 165, 124, 129, 136, 150, 160, 179, 181, 190, 209, 220, 226, 242, 255, 257, 284, 287, 288, 311, 319.

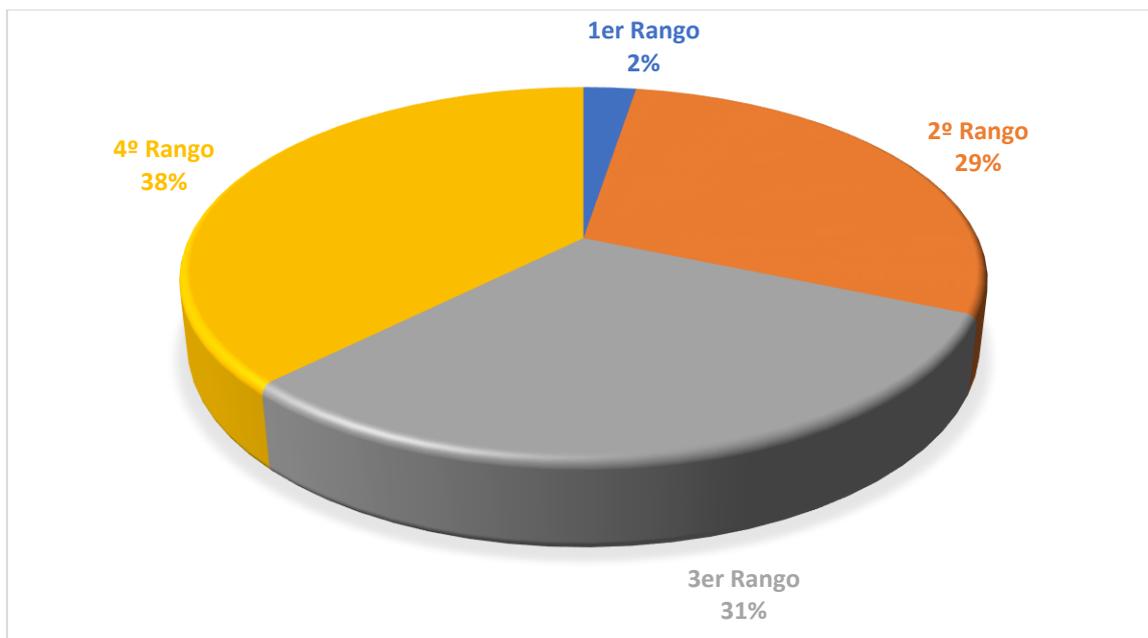


Gráfico 4.22. Distribución de esclavos con familias conocidas por rangos

4.5.1.1. Los esclavos de las familias republicanas

Adelantábamos ya la importancia de los esclavos a la hora de permitirnos documentar las primeras familias de itálicos que se establecieron en Hispania o que, a través de sus dependientes, estuvieron presentes en el territorio peninsular en los prolegómenos de la romanización y ocupación del territorio, hasta la época de Augusto en que se completó, en buena medida, el establecimiento masivo de gentes foráneas en el territorio (véase cap. 5.5.1.1 y tab. 5.13 y gráf. 5.28)¹¹⁹². En este amplio espectro cronológico, ya vimos (cap. 4.2) que el número de inscripciones no era muy elevado y, sobre todo, abundante en la *Citerior*, con respecto a las otras provincias.

Si comenzamos con la *Baetica*, debemos tener presente que, a duras penas, encontramos elementos vinculantes con las familias de colonos itálicos, más allá del hecho cronológico. El primer caso es el de la *gens Numisia* de *Corduba* y, concretamente, de un *Caius Numisius* que fue el propietario de siete esclavos (SB-17; SB-116), cinco de los cuales fueron liberados¹¹⁹³, si bien lo que llama la atención, a parte del número de dependientes, es que los esclavos aparezcan con la forma de genitivo plural del *nomen* de su *dominus*, como filiación estatutaria; entendiéndose, por tanto, que el propietario no fue únicamente *Caius Numisius* sino otros miembros de su familia (al menos de estos dos esclavos), dado que el resto coincide en utilizar siempre el *praenomen Caius*. Esto es todo lo que sabemos ante la imposibilidad de poder vincular la *gens* con las familias de *negotiatores* que conocemos en *Carthago Nova*, y no sabemos si se trata de una familia local romanizada o de colonos itálicos llegados en el transcurso del siglo II-I a.C., cuando se fundó el primer núcleo romano por el cónsul M. Claudio Marcelo, o a resultas de la promoción colonial concedida por César con el final de la guerra civil¹¹⁹⁴. Con todo, desde

¹¹⁹² Sobre esta circulación de gentilicios en época republicana por el Mediterráneo, Hasenohr y Müller, 2002.

¹¹⁹³ LB-349, 352, 353, 354, 355.

¹¹⁹⁴ Ortiz Córdoba, 2021: 99-113.

la segunda mitad del siglo I d.C., sabemos a través de un liberto (LB-351) y de un homenaje público¹¹⁹⁵, que la familia formaba parte de las élites de la ciudad, si bien desconocemos si tuvo un papel director o, a esas alturas, vivía del recuerdo de su abolengo. Este mismo problema es el que encontramos para los *Seii*, *Titii* y *Baianii* del bronce de Bonanza (SB-26/83), aunque el contenido desde luego nos habla de pequeños y medianos propietarios, y las relaciones entre ambos. La esclava *Ephapra* (SB-34), de los *Paccii*, reviste la misma problemática, en este caso en *Astigi*, donde la amplia cronología del testimonio tampoco permite precisar si la familia se afincó con anterioridad o posterioridad a la *deductio* augustea¹¹⁹⁶. Todavía menos información tenemos para los esclavos sin *dominus certus*, como *Dionysia* (SB-29), también en *Corduba*, o *Germanus* (SB-55), en *Urium*. Con las mismas dudas no nos queda más remedio que analizar el único caso de *Lusitania*, correspondiente al epitafio aparecido en un área rural, de dos esclavos, *Agostoinus* (SL-2) y *Euticus* (SL-33), de diferentes *domini* (un *Licinius* y un *Cassius*) que parecen ser ciudadanos romanos dado que portan *tria nomina*.

Los esclavos de la *Citerior* constituyen, en cambio, el mejor y más seguro paradigma a la hora de abordar la llegada de inmigrantes procedentes de la península itálica. *Carthago Nova*, representa el principal epicentro, donde encontramos a estos esclavos vinculados a la actividad de los *collegia* que conformaron los itálicos establecidos en la ciudad para, por un lado, coordinar sus actividades económicas en la región y, por otro, seguramente, como medio de identidad frente a la población autóctona¹¹⁹⁷. En el primero de los *collegia*, el situado en la misma *Carthago Nova*, son cinco los esclavos los que aparecen firmando el acto conmemorativo de remodelación de sus instalaciones: *Alexander* (SC-13), de *Lucius Titinius*, y *Pilemo* (SC-197), de *Lucius Aleidius*, cuyas *gentes* aparecen entre los comerciantes instalados también en la isla de Delos¹¹⁹⁸, y, en el caso de los *Titinii*, puede situarse su lugar de origen en *Caere* y *Minturna*¹¹⁹⁹; *Antiochus* (SC-23), de un *Brutius Eleuterus* (SC-74), de *Caius Terentius*, y *Acerd(---)* (SC-294), de *Marcus Saponius*¹²⁰⁰, deben su procedencia también a Italia, aunque no conocemos a miembros de su *gens* entre los *negotiatores* de Delos. Contemporáneo a este *collegium*, es el emplazado en el *Promontorium Saturni* donde constan tres esclavos de familias de raigambre itálica: *Quintus* (SC-224), de *Caius Veranius*, y otro *Quintus* (SC-225), de *Publius Claudius*, documentados igualmente entre las familias itálicas de Delos¹²⁰¹, y *Philippus* (SC-191), de dos miembros de la *gens Pontiliena*, de origen picénica¹²⁰², y estrechamente relacionados con la actividad minera, ya que tanto *Marcus* como *Caius*, sus *domini*, aparecen en un conjunto de lingotes de plomo¹²⁰³, e incluso sabemos de una liberta suya en un epígrafe con una datación ligeramente posterior (LC-609); además de otros miembros de su familia¹²⁰⁴, por lo que gozó en época republicana de una importante implantación en la zona. Esta afluencia

¹¹⁹⁵ *HEp* 13, 2003/2004, 270.

¹¹⁹⁶ Ortiz Córdoba, 2021: 58-63.

¹¹⁹⁷ Le Roux, 1995: 86-87; Díaz Ariño, 2004: 455-469; Beltrán Lloris, 2004: 156-157 y 160-165; Escosura Balbás, 2021: 48-54. Sobre la relación entre Delos y los comerciantes itálicos, en general véase Hatzfeld (1912) y Baslez (2002).

¹¹⁹⁸ Sobre la onomástica de los itálicos de Delos, incluidos sus esclavos y libertos, Le Dinahet (2001).

¹¹⁹⁹ *ID* 1764; 2612; Hatzfeld, 1912: 85-86; Barreda Pascual, 1998: 168-172; Ferrary, J. L. *et alii*, 2002: 187 y 218.

¹²⁰⁰ Barreda Pascual, 1998: 256-271.

¹²⁰¹ Ferrary, J. L. *et alii*, 2002: 192-193 y 220.

¹²⁰² Barreda Pascual, 1998: 246-256; Escosura Balbás, 2021: 88-89.

¹²⁰³ *ELRH* SP27 a 31.

¹²⁰⁴ *DECar* 69 = *ELRH* C31.

itálica se observa, así mismo, en la onomástica de los individuos con rasgos y arcaísmos de influencia osca. Interesa, por otro lado, señalar la continuidad de algunas de estas familias en las décadas siguientes, hasta comienzos de la época augustea, como es el caso de los *Claudii*¹²⁰⁵, los *Terentii*¹²⁰⁶ y los *Titinii*¹²⁰⁷, todavía presentes en la ciudad en ese tiempo.

El otro foco importante de atracción fue *Tarraco*, donde localizamos el siguiente grupo en importancia de esclavos, si bien aquí resulta más complejo establecer los lazos itálicos. Ocurre con *Europa* (SC-84) y *Ridicula* (SC-232), esclavas de un *Verulanius*, gentilicio que solo es conocido en Hispania a través de este testimonio de época augustea¹²⁰⁸, cuyo epitafio fue grabado en un bloque reutilizado de un conjunto funerario atribuido a la actividad de un primitivo *collegium funeraticium* de comienzos del siglo I a.C.¹²⁰⁹, y donde aparecen un grupo importante de libertos¹²¹⁰ y dos esclavos más, *Philodamus* (SC-193), de *Publius Annius*, y *Pollio* (SC-202), de *Publius Veicius*. Aunque no tenemos paralelos itálicos, es evidente que el *nomen Verulanius* remite a la ciudad de *Verulae* en el *Latium*, en tanto que *Annius* consta con paralelos en *Aquileia*, además de que conocemos un *negotiator* de Delos portador de este gentilicio¹²¹¹, y *Veicius* los tiene en *Capua*¹²¹²; aunque solo *Annius* se va a volver frecuente posteriormente en la colonia¹²¹³. El otro esclavo conocido en *Tarraco*, *Atilius* (SC-35), por desgracia, no ofrece *nomen* y por tanto no podemos saber de su vinculación plena con itálicos. Todo ello y el hecho de que se hubiera constituido un *collegium*, similar a los de *Carthago Nova*, aunque con un objetivo parece que principalmente funerario, nos vuelve otra vez a señalar la vinculación con la península itálica y las familias emigrantes que se establecieron en Hispania; sobre todo, en las principales ciudades de la provincia *Citerior* que suponían un importante atractivo comercial y de negocios. En *Emporiae*, se documenta también un pequeño grupo de esclavos, si bien por lo que se refiere a los dos conocidos en dos sellos sobre crampones de plomo (SC-297; SC-298), dudamos de su adscripción a la misma ciudad siendo probable que se traten de esclavos de la zona minera de *Carthago Nova*; de las más activas en el siglo I a.C., que es cuando se datan las piezas. Es totalmente segura, en cambio, la adscripción de los esclavos *Celsus* (SC-55) y *Xanthippus* (SC-291), cuyo *dominus* fue *Caius Visuleius*, un *nomen* nuevamente con un único paralelo en Italia, concretamente en *Trebia*¹²¹⁴, datado en época augustea. Para nuestro caso, el rasgo arcaizante en la disposición del orden de su nombre en la filiación estatutaria de sus dependientes, siguiendo el patrón que se repite para todos los individuos anteriormente descritos, en la forma «*nomen + praenomen*», invita a situarla todavía en las postrimerías de la época republicana y comienzos del principado, quizá sin rebasar el cambio de siglo.

Al margen de estos espacios de atracción, encontramos dispersos por el espacio peninsular a otros esclavos, como *Flaccus* (SC-104) vinculado al taller alfarero de La Caridad (Caminreal, Teruel), sito en el valle del Ebro¹²¹⁵, cuyo *dominus*, *Lucius Atilius*, debía ser itálico de procedencia y debía estar asociado con un íbero o celtíbero para sus

¹²⁰⁵ LC-195. Incluso todavía a finales del II los hallamos (*CIL* II 3460). Ferrary, J. L. *et alii*, 2002: 192-193.

¹²⁰⁶ *CIL* II 3505.

¹²⁰⁷ LC-746; *CIL* II 3506, este otro *Lucius Titinius* descendiente de estos primeros de finales del II a.C.

¹²⁰⁸ Barreda Pascual, 1998: 110-111.

¹²⁰⁹ *CIL* I³ 3453 a-b; *RIT* 6; *ELRH* C71.

¹²¹⁰ 7 en total (LC-504, 669, 867, 869, 870, 892 y 937).

¹²¹¹ *CIL* I² 2648; Ferrary, J. L. *et alii*, 2002: 187.

¹²¹² *CIL* I³ 2947; Barreda Pascual, 1998: 108-110.

¹²¹³ *CIL* II 4143; 4191; 4192; 4331.

¹²¹⁴ *CIL* XI 4997.

¹²¹⁵ Beltrán Lloris, 2003; 2004: 157 y 169-170; 2016: 338-341; Estarán Tolosa, 2012.

negocios, el cual tenía a su vez su propio esclavo que estampillaba su sello junto con el de *Flaccus*. Al menos, así se ha propuesto interpretar el letrero en ibérico que aparece junto con el latino, cuya estructura «*Bilake Aiunatin en abiner*» podría entenderse como el anverso en latín del propio sello, esto es, “*Bilake* esclavo de *Aiunatin*” (SC-42), ambos *servus* y *dominus*, con una onomástica claramente indígena¹²¹⁶. Se trata de dos circunstancias especialmente relevante en varios sentidos. Por un lado, esta constatación directa de la vinculación económica entre un itálico, que ha decidido establecerse en la región del valle del Ebro –ante la emergente prosperidad que estaría viviendo este espacio que había comenzado su romanización tempranamente–¹²¹⁷, y un local, quizá del mismo poblamiento celtibérico, que en ayuda del itálico vio la posibilidad de asociarse con él, o quizá comerciante del área íbera, que estuviera buscando establecerse en el lugar, ante lo cual ambos individuos, con un objetivo común, emprendieron la tarea en colaboración mutua; aunque puede que su asociación pudiera ser más antigua. Por otro lado, la situación de *Bilake* invita a reflexionar acerca de la esclavitud prerromana y de sus características, en particular acerca de la cuestión de si existía antes de la llegada de Roma a Hispania una esclavitud privada entre los pueblos prerromanos o fue éste un fenómeno resultado también de la romanización (*vid.* cap. 1); si bien en el planteamiento de esta cuestión, habría que ser cuidadosos a la hora de dejarnos llevar por la onomástica del propio *Bilake* que, aun siendo indígena, ello no supone el mismo origen, ya que su *dominus*, *Aiunatin*, pudo haberlo adquirido en el mercado de esclavos y haberlo nombrado a su propio gusto. La cuestión ciertamente sería poder determinar si la compra de un esclavo por *Aiunatin*, y las implicaciones jurídicas del acto y de la propia adquisición de una persona sin derechos civiles, se hicieron bajo los parámetros romanos y por influencia de Roma y, en este caso, del propio *Lucius Atilius*, o *Aiunatin* estaba ya familiarizado con este fenómeno institucional; cuestión que en última instancia remite a la existencia previa entre los pueblos prerromanos de una esclavitud personal y privada.

Finalmente, tendríamos un caso de época augustea en Ciudad Real a través de los esclavos *Corinthus* (SC-62) y *Crispina* (SC-64), cuyo *dominus* era *Sextus Marius*. Aquí, ya no aparecen esos rasgos arcaicos propios de época republicana en la forma de expresar la filiación estatutaria con el *dominus* y, por desgracia, no contamos con más información sobre estos *Marii* y su implantación en la zona, por lo que no nos atrevemos a postular un origen itálico, pese a la temprana cronología. No obstante, no hay que dejar de considerar que el individuo estaba respaldado por un patrimonio mínimamente modesto, que le había permitido mantener al menos a dos esclavos. Habría, además, que hacer mención a la cuestión en *Lusitania* de los *nomina* catalogados como “fósiles onomásticos”¹²¹⁸ (tab. 5.14). Para los esclavos, solo se dan en dos circunstancias con los *Holumpi* (SL-50; SL-51), de *Marcus Laberius*, y *Catellus* (SL-144), de *Ebrilia Galla*; *nomina* que forman parte de esta categoría y que remiten a los colonos itálicos que se asentaron en *Lusitania*, si bien con *Laberius* su tardía cronología y localización en la zona rural de Sintra, nos habla ya de un asentamiento familiar ya consolidado y de difícil predicción de sus orígenes; mientras que *Ebrilia*, sita en *Augusta Emerita* y con una cronología que no excede la primera mitad del siglo I d.C., puede ser relacionada claramente con los descendientes de los itálicos que se asentaron en la nueva colonia.

¹²¹⁶ En general, sobre el tema véase la bibliografía sobre los sellos (Vicente *et alii*, 1993: 764, nº 5 = *HEp* 5, 1995, 775; *MLH* IV, K.5.4; Oroz Arizcuren, 1999: 516-20, 523, 531-2 = *HEp* 9, 1999, 540; Beltrán Lloris, 1999: 141-42; Beltrán Lloris, 2003 = *HEp* 13, 2003/2004, 736; *ELRH* SC20; Moncunill y Velaza, 2011: 60 = *HEp* 20, 2011, 609; Estarán Tolosa, 2012 = *HEp* 2012, 718), así como los comentarios de E. Luján en *HEp* 9, 1999, 540.

¹²¹⁷ Ferrerueta Gonzalvo y Mínguez Morales, 2012: 263-266; Beltrán Lloris, 2003; Pelegrín Campo, 2003.

¹²¹⁸ Navarro Caballero, 2000: 284; *AALR* p. 409.

4.5.1.2. *Servi dominae*

La existencia de un volumen importante de esclavos que tuvieron por *dominus* a una mujer, permite dedicar un apartado específico para estudiar algunas particularidades de este sector de esclavos y, sobre todo, el papel de sus *dominae*. No vamos a centrarnos en la identificación de las familias a las que pertenecían, ya que esto es algo que venimos haciendo con anterioridad, interesa aquí más bien fijarnos en el número y grado de representación, así como tratar algunos casos particulares. Si nos fijamos, en primer lugar, en el número de *dominae*, se muestran mucho más abundantes en las provincias de *Lusitania*¹²¹⁹ y *Citerior*¹²²⁰ con 25 y 27 casos conocidos, frente a solo los 12 de la *Baetica*¹²²¹; por otro lado, en términos generales es una proporción pequeña (13 %) si lo comparamos con los *domini* –125 en la *Baetica*, 115 en *Lusitania* y 207 en *Citerior*–. *A priori* tenemos que concluir, pues, que la posesión de individuos en dependencia bajo la institución de la esclavitud, era un fenómeno mayoritario entre los sectores masculinos, al menos, a razón de que son ellos los que figuran como los *domini* de sus esclavos; si bien, esto no excluye la posibilidad de que la mujer del *dominus* pudiera hacer uso de los mismos. Nos referimos, claro, a la vinculación jurídica que se establecía entre el adquirente y el individuo en régimen de esclavitud, pero ello no excluía la participación del resto de miembros de la familia. Incluso, como se verá en el siguiente apartado, podían ser copropietarias de pleno derecho junto a sus maridos, pero aquí solo tenemos en cuenta las *dominae* propietarias plenas.

La posesión de esclavos por parte de las mujeres, teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se trata de un fenómeno de espectro social amplio, ya que las *dominae* pertenecían a familias de los 4 grupos propuestos, e igualmente amplio desde el punto de vista de su distribución habitacional, al aparecer tanto en ámbitos urbanos como rurales; en ese sentido, pues, el comportamiento es el mismo que el de los *domini* y no se perciben diferencias sustanciales. Tampoco, justamente, en el tema de la visibilidad de las mismas, ya que son tratadas por los esclavos como cualquier *dominus*, es decir, no se duda en ningún momento de colocar la onomástica correspondiente en la filiación estatutaria o, si son ellas las dedicantes de los epitafios, disponer su nombre completo; hasta el extremo en algunos casos, como la *domina Ebrilia Galla* (SL-144), de incluir su propia filiación gentilicia. En los 25 casos de la *Lusitania*, conocemos el nombre de todas las *dominae*, en tanto que en la *Citerior* y la *Baetica* únicamente se nos oculta en dos casos: en el epitafio de *Eutychia* (SB-36), donde aparece bajo la fórmula afectiva *cara dominae*, lo cual indica que fue ella misma la que dispuso el epitafio, pero no incluyó su nombre, probablemente porque estamos ante un modesto monumento en forma de placa con un espacio limitado, lo cual habla así mismo de la condición más bien humilde de su propietaria; y el caso de *Amma Nova* (SC-18), un tanto más particular, ya que se trata de una *nutrix* que dedicó, junto a su contubernial, el epitafio de sus dos *dominae* –lo cual viene reforzado por los dos rostros grabados en la cabecera de la estela, con rasgos muy esquematizados–; la propia esclava nos indica que había amamantado a ambas, lo cual hace sospechar, por otro lado, que esta condición de *dominae* era más bien figurada o simplemente afectiva, en tanto parece que debieron fallecer a una edad prematura.

¹²¹⁹ SL-4/6, 16, 21/83, 26, 28, 37/84, 42/111, 43, 44, 54/62, 57/97, 64, 65, 68/69, 73, 75/LL-141, 91, 93, 96, 99/LL-57, 112, 113, 117, 126, 144.

¹²²⁰ SC-1, 8, 10/44, 18, 33/93, 51/274, 59, 61/65, 69/101/151/210, 79, 88/250, 89, 92, 145, 160/177, 170, 181, 192/290, 195, 213, 218/307, 233, 255, 265, 293, 311, 319.

¹²²¹ SB-27, 28/131, 29, 30, 36, 51, 52, 67/LB-254, 69, 73, 134, 148.

El estudio de algunos de estos esclavos ha permitido identificar algunas *dominae* con un alto grado de representación pública. A través del exvoto de bronce a *dea Ataecina Turibrigensis*, realizado por *Victorina/us* (SL-126), sabemos de *Cocceia Severa* (vid. Anexo I. *Stemma* 2) una notable de la ciudad de *Norba Caesarina*, desplazada a *Capera*, donde despliega una importante actividad epigráfica en forma de pedestales honoríficos públicos que, curiosamente, están todos dedicados exclusivamente a los miembros femeninos de su familia. A través de *CIL* II 813 y 814 sabemos, aparte de que ella era de *Norba*, lo cual recalca constantemente, que fue hija de un *Cocceius Celsus* y *Trebia Procula* y que su abuela era *Avita*, hija de *Moderatus*; así mismo, por *CPILC* 1, conocemos a su tía materna *Trebia Vegeta*. El principal escoyo que nos encontramos es determinar de parte de quién era *Avita* madre, es decir, si fue la madre de su padre o de su madre. Todo parece indicar que debe referirse a la vía materna, ya que todos los homenajes los dirige al sector femenino de su familia, sin embargo, también podría darse la circunstancia de que se hubiera eliminado el *nomen* por ser este coincidente con el de la misma *Severa* y, por tanto también, con su bisabuelo, ya que resulta curioso que *Avita* sea la única que no aparezca con *nomen* y que su padre en filiación tampoco lo porte; otra opción es que no llegaron a ser ciudadanos y la promoción de su familia viniera posteriormente¹²²². A ello se suma otro problema, y es si toda la familia, incluida la vía femenina, era de *Norba* o de *Capera* en origen.

Sea como fuere, es evidente que la familia de *Severa* debió convertirse en una de las más notables del municipio, y que ella misma gozó de un prestigio significativo y suficiente como para que el *ordo* le permitiera colocar un conjunto de monumentos dedicados por entero a su familia; pero hay que seguir recalcando que solo lo hiciera a los miembros femeninos. Por otro lado, la presencia de su esclavo en las cercanías de *Norba*, pone sobre aviso que no habían roto por entero sus lazos con la antigua ciudad en la que vivieron, probablemente porque conservaron sus propiedades, y, de hecho, encontramos en el mismo lugar del exvoto del esclavo, otro idéntico en su forma, realizado justamente por un *Cocceius Modestianus* (adviértase la semejanza con el nombre del bisabuelo de *Severa*, de hecho comparten la misma raíz¹²²³). A nuestro juicio, creemos que toda la familia de *Cocceia Severa* era de *Norba*, que la que se desplazó a *Capera* debió ser únicamente ella, y por esta razón fue éste el espacio en el que pudo desplegar su acción epigráfica para homenajear a su familia; la cual debía contar con estrechos lazos con las de *Capera*. Es muy posible que *Avita* y *Moderatus* fueran *Cocceii*, y, por tanto, *Avita* ser la madre de su padre *Cocceius Celsus*, que se casó con *Trebia Procula*, su madre, que tenía por hermana a *Trebia Vegeta*. *Cocceia Severa*, así mismo, era propietaria de un esclavo y no descartamos que el *Cocceius Modestianus*, aparecido en el mismo lugar, pueda tratarse de un familiar suyo, quizá su tío por parte de padre dada la coincidencia con el nombre de su bisabuelo.

A todo esto se suma otra información nuevamente discordante, pues en *Regina*, correspondiente ya a la provincia *Baetica*, aparece una *Cocceia Severa* como ejecutora de dos pedestales¹²²⁴: a una *Cornelia Severiana* y a *P. Numisius Superstes*. Nos preguntamos si es la misma *Severa* o un personaje homónimo, ya que en estos monumentos se rompe con la forma de presentarse que, nuestra *Severa*, muestra en

¹²²² Si pensásemos en que la familia materna fuera de *Capera*, cabría incluso pensar que estamos ante una familia recientemente promocionada a la latinidad, como consecuencia de la política flavia que afectó a *Capera*, lo que explicaría que su abuela y bisabuelo no tuvieran *nomen*, pero al carecer de una cronología fiable no podemos aventurarlo.

¹²²³ Kajanto, 1965: 263.

¹²²⁴ *CIL* II²/7, 983; 984.

Capera indicando siempre su filiación y su origen norbense; cosa que no hace aquí y extraña sobre manera. Asumiendo que fueran la misma persona, no sabemos qué relación guardaba con estos personajes, pero nos apartamos de la propuesta de Navarro Caballero¹²²⁵ que no dudó en considerarlo el marido de *Cocceia Severa*. Así mismo, nos apartamos, por otro lado, de su propuesta de identificación de la parentela entre los diferentes miembros citados. Consideramos, por tanto, que, *P. Numisius Superstes*, no era esposo de *Cocceia Severa*, es más, la onomástica de *Cornelia Severiana*, con un *cognomen* derivado de la forma *Severus*, nos pone sobre aviso que, quizá en todo caso, ésta fuera hija de la misma *Cocceia Severa*, es decir, que *Superstes* sería el marido de su hija, es decir, su yerno y que el marido de *Severa* fue un *Cornelius*, que desconocemos, y que, quizá, fuera de *Capera*, lo cual pudo haber motivado el desplazamiento en origen de *Severa*. Su presencia en *Regina* se debería a que su hija terminó aquí a causa también de lazos matrimoniales. Esto lo que la epigrafía nos permite reconstruir y, por desgracia, no podemos acudir a la cronología de las inscripciones ya que ninguna cuenta con fechas precisas, pero todo ello evidencia que nos encontramos ante una mujer importante.

Cabe recordar aquí también a *Agathocules* (SC-8) y su *domina Cornelia Cruseis*, desplazados desde *Vienna (Gallia Narbonensis)* a *Tarraco* por iniciativa de la propia *domina*; que es posible que estuviera vinculada a los miembros de la élite de la ciudad gala¹²²⁶, a la vez que la posesión de un esclavo especializado en trabajar con el oro (*inaurator*), habla, sin duda, de una mujer de una posición económica respetable que, no obstante, parece que decidió buscar su porvenir en la ciudad de otra provincia, aunque no sabemos si, como en el caso de *Cocceia Severa*, pudo motivar su desplazamiento el entronque con alguna familia de *Tarraco*; en cuyo caso se trasladó con sus propios dependientes. Sin embargo, que la *origo* solo aparezca vinculada al esclavo puede plantear otros interrogantes: ¿implica esto que su *domina* procediera también de la misma ciudad o ella era de *Tarraco*, siendo entonces el esclavo adquirido en *Vienna* para desempeñar ese oficio especializado? ¿*Agathocules* había nacido en *Vienna* y había sido llevado después a *Tarraco* por un mercader de esclavos para su venta? Hemos optado por considerar que la *origo* del esclavo es trasunto del de su *domina*, como suele ser lo habitual, pero no pueden descartarse otras posibilidades.

Otro hecho significativo de las mujeres como *dominae*, es que un número importante de ellas eran propietarias de varios esclavos, lo cual, como apuntamos, es un buen indicador para sostener que nos encontramos ante familias con un poder adquisitivo medio o alto, según el número de dependientes. Sin embargo, pueden concitarse algunas dudas con respecto a si, todos los esclavos aparecidos en esas inscripciones, eran, en efecto, propiedad de las *dominae* o se trataban de otros esclavos de la casa que pertenecían a sus maridos. Situaciones como las de: *Diogenes y Theodorus* (SB-28/131), *Felix y Primogene* (SL-37/84), *Silvanus y Atilius Chresimus* (SL-99/LL-57), *Athena y Felicio* (SC-33/93) y *Menas y Olimpias* (SC-160/177), no ofrecen duda pues, por ejemplo, en *Diogenes y Theodorus* (SB-28/131) nos encontramos ante una situación de *servus vicarius*, en *Silvanus y Atilius Chresimus* (SL-99/LL-57) es claro ya que el liberto comparte *nomen* con la *domina* y, en el resto la filiación estatutaria, es explícita y vinculada a sus respectivas propietarias. Todos estos esclavos, no obstante, no demuestran poseer ningún lazo familiar, más allá de ser propiamente *conservi*, lo cual tampoco quiere ser señal de nada, ya que también se da ésta circunstancia en otros casos con la diferencia de que el segundo *servus* no se vincula claramente con la *domina*¹²²⁷; en cambio, en otros

¹²²⁵ Navarro Caballero, 2017: 490-492.

¹²²⁶ AE 2000, 899.

¹²²⁷ SL-54/62, SL-57/97, SC-51/274.

casos¹²²⁸, resulta que estamos ante esclavos que compartían lazos consanguíneos, bien porque eran madres/padres e hijos, o hermanos, o se habían unido en contubernio. Lo cierto es que, si estuviéramos ante un *dominus*, no dudaríamos en asimilarlos como todos de la misma propiedad, pero ante una *domina* son inevitables las dudas, pese a que queda demostrado, por otros ejemplos, que podían ser plenamente propietarias de dos o más esclavos; desconociendo, eso sí, las circunstancias familiares de las mismas, raramente fáciles de rastrear como el caso de *Cocceia Severa*. En parte, la duda viene también de la propia situación de estos esclavos, en cuanto que habían conformado una familia, y lo cierto es que, en esos casos, la esclava o esclavo con la que se hubieran unido, podía ser indistintamente propiedad del *dominus* o la *domina*, aunque en teoría debían contar con la aprobación de ambos que les permitiera tal situación. En principio, consideramos que, al igual que con los *dominus*, no habría problema en considerar a todos los esclavos presentes en las inscripciones como propiedad de la misma *domina*, lo cual solo era necesario que se hiciera constar una vez en la inscripción, sin necesidad de recurrir a una reiteración; sobre todo cuando se trataba de epitafios que estaban financiando los propios esclavos para sus familiares. La *domina*, en definitiva, podía disponer de un control propio de su riqueza al margen de su marido, como se volvió frecuente en época imperial, y entre esa riqueza naturalmente se encontraban los esclavos bajo su propiedad, aunque, según la jurisprudencia, al tratarse de *res mancipii* no tenían libre control de los mismos sin la supervisión del *tutor*, fuera este el padre o el marido, pero esto solo es una cuestión teórica, sobre todo teniendo en cuenta que muchos de estos esclavos pudieron haber sido parte de su dote (*dos*) o que éstas mujeres hubieran disfrutado de los beneficios del *ius trium liberorum*, liberándose de la tutela del varón¹²²⁹.

4.5.1.3. *Servi communes*

Contamos en Hispania con un pequeño grupo de esclavos, 36 en total (tab. 4.6), repartidos entre las tres provincias (9 en la *Baetica*, 6 en *Lusitania*, 21 en la *Citerior*), que fueron tenidos por dos o más individuos en propiedad bajo diferentes formas jurídicas, que nosotros hemos simplificado en cuatro tipos –*consortium*, *societas omnium bonorum*, *societas unius rei* y *servi communes* de matrimonios¹²³⁰–; a partir de los cuales, hemos tratado de clasificar el tipo de propietarios y las relaciones entre ellos y el esclavo.

La forma más frecuente de posesión de esclavos comunes, documentada en la epigrafía, es la forma del *consortium*, es decir, la propiedad recibida en copropiedad, como resultado de un proceso hereditario a la muerte del *paterfamilias*, entre varios hermanos u otros miembros del núcleo familiar, beneficiados de la transferencia patrimonial resultado de la herencia. Sus miembros, por tanto, compartían lazos de sangre y la naturaleza original de la formación de esta propiedad comunitaria, no había sido *motu proprio*, sino resultado de una situación sobrevenida ante la muerte del propietario

¹²²⁸ SB-67/LB-254, SL-4/6, SL-21/83, SL-42/111, SL-68/69, SL-75/LL-141, SC-10/44, SC-61/65, SC-69/101/151/210, SC-88/250, SC-218/307.

¹²²⁹ Gardner, 1990: 18, 97-114, 236 y 257-265; Gallego Franco, 2000b; 2004; 2013; Medina Quintana, 2014: 121-141; Fernández de Buján, 2015: 268-270; Casinos Mora, 2016: 161-165. Una cuestión interesante es la que aparece en *Ulp. Dig.* 33.7.45, sobre la capacidad del *paterfamilias* de establecer en el testamento a sus hijos que estos entregaran a su madre los bienes de la casa, incluidos los documentos de compra de los esclavos. Debe tenerse en cuenta, entonces, que en muchas ocasiones la formación de este patrimonio y la posesión de esclavos, pudo haber venido como resultado de un legado de sus maridos.

¹²³⁰ Véase cap. 4.1, para la explicación de los principios jurídicos detrás de este tipo de propiedades comunes entre individuos.

original¹²³¹, y ante la necesidad de mantener unida la propiedad familiar. La manera de identificar este tipo de situaciones es doble. Por un lado, se encuentran los esclavos cuya filiación estatutaria es construida a partir del *nomen* gentilicio de sus *domini*, expresado en plural¹²³² (*vid.* cap. 4.3.2), y cuyos *domini* no podemos vincular claramente a una actividad económica, lo cual, de acuerdo a nuestros principios, nos lleva a pensar que estamos ante una propiedad del tipo *consortium*. Un síntoma acertado de esta presuposición es que, varias de estas familias, tuvieran no uno, sino dos esclavos, lo que nos ofrece un paralelismo claro con la situación en Egipto¹²³³, y el hecho de que en este espacio, en un alto porcentaje, el origen de estos esclavos en copropiedad fueran precisamente las herencias, es lo que motiva que nosotros optemos también por considerar este origen como el más extendido, ya que, por otro lado resulta, de lo más obvio. Por lo que se refiere a este primer grupo, hay que señalar que, en los casos en que son varios esclavos de la misma familia los que se poseían en copropiedad, solo en un caso (SC-278/281) se demuestra la existencia de una vinculación consanguínea entre ambos. Por otro lado, las familias propietarias no demuestran ser de las élites, antes bien, parecen acomodarse al rasgo general de estos sistemas de propiedad común de dependientes, cuya extensión se daba entre las estratos más modestos y humildes de la sociedad¹²³⁴; sin que podamos precisar, por otro lado, qué miembros de la familia eran los poseedores, y solo queda presuponer que fueran hermanos o de otro grado de parentesco.

La excepción sería *Calipso* y *Scintilla* (SB-17/116), de la familia de época republicana de los *Numisii* antes identificada, que era propietaria de un elevado número de dependientes, lo que evidencia su posición económica. Su temprana cronología casa perfectamente con la proposición original del *consortium*, lo que nos permite aprovechar para aclarar justamente la situación de *Philippus* (SC-191), el esclavo aparecido en uno de los *collegia* republicanos de *Carthago Nova*, cuyos *domini* eran dos hermanos, *Marcus et Caius Pontilieni*, bien conocidos por sus actividades mineras, que, como nos confirman los sellos de plomo¹²³⁵ y la situación del propio *Philippus*. En definitiva, ambos habían constituido una empresa que administraban en común a través de la modalidad del *consortium*, y tenemos que identificar en este grupo a su esclavo, pese a tener un claro objetivo de beneficio económico, por una cuestión de cronología, pero su equivalencia en época imperial sería la *societas omnium bonorum*.

Los restantes *consortia* se identifican sin mayores problemas, al aparecer en la filiación estatutaria un único *nomen* en plural seguido de dos *cognomina* separados por un *et*¹²³⁶. Aquí no nos cabe ninguna duda de que, sus *domini*, eran hermanos y que, muy probablemente, esta situación de copropiedad era resultado de los procesos hereditarios. Son variadas las situaciones que nos encontramos en el grupo. En general, los hermanos son ambos varones, como ocurre con *Anthymus* (SL-9) y con *Corocuta* (SL-24), con la

¹²³¹ *Gai. Inst.* III.154, 154a-b; *Ulp. Sent.* I.18; Buckland, 1908: 576; Torrent Ruiz, 1964; Watson, 1965: 126-127; Fabre, 1981: 41-43 y 119-121; Gutiérrez-Masson, 1989a: 79-81 y 144-150; 1989b: 17-33, 39-41 y 66-69.

¹²³² SB-17/116; SB-34; SB-142; SL-145, este caso es discutible por cuanto depende de la reconstrucción del texto perdido por la que optemos; SC-48; SC-165/215; SC-190; SC-278/281.

¹²³³ Biezunska Malowist, 1968; 1973: 87-88; Straus, 1988: 866.

¹²³⁴ Biezunska Malowist, 1968. Como la misma investigadora aclaró, esto es la tendencia mayoritaria observada, pero también en la documentación papirológica egipcia aparecen herencias dadas en común que comportaban un elevado número de esclavos; lo que pone de manifiesto que, esas familias, no eran precisamente humildes, pero aun así el objetivo de mantener unida la propiedad familiar era el mismo, solo que a diferente escala.

¹²³⁵ *ELRH* SP27 a 31.

¹²³⁶ SL-9; SL-24/LL-301; SL-66; SL-79; SC-63/157.

particularidad de que su madre falleció siendo ya liberta (LL-301) y dado que, *Corocuta*, tenía alrededor de 40 años y seguía en propiedad de los dos hermanos, no sabríamos determinar si aquella había tenido por *dominus* al *paterfamilias* de *Pontianus* y *Lupercus*, los *domini* de su hija, o también había pasado a herencia y había sido manumitida por ellos. Para *Narcissus* (SL-66), debemos dudar de este origen hereditario a razón de que contaba con tan solo tres años cuando murió, es decir, que era claramente un *verna*, por lo que pudo haber nacido ya como propiedad de los dos hermanos *Iulii*, sin tener que ser objeto de una transmisión hereditaria. La excepción a esta mayoría masculina la representa *Phoebus* (SL-79), ya que en este caso los hermanos eran *Iuventus* y *Primula*. Algunas dudas plantea, por último, la situación de *Cresimus* (SC-63), pues aparece simplemente como *contubernalis* de la esclava *Maxuma* (SC-157), la cual era, en efecto, propiedad de dos hermanos *Vibii*. Si suponemos que esta fue recibida en herencia, es muy probable que *Cresimus* también acompañara a su pareja en el proceso de transmisión¹²³⁷ y que continuaran viviendo juntos¹²³⁸. Al igual que los anteriores, estas familias tampoco demuestran pertenecer a los estratos elevados de la sociedad.

Bajo la forma de *societas omnium bonorum*, solo hemos propuesto identificar a dos esclavos de *Complutum*, *Atalus* (SC-36) y *Placidus* (SC-200), ambos pertenecientes a la misma familia de los *Cornelii* y que aparecen en las marcas sobre varios *lateres* de la ciudad. Esto nos indica que estos esclavos trabajaban en un taller de producción de ladrillos local, gestionado por una familia, y cuya propiedad en común nos indica que no debía tratarse de una gran industria productora, sino más bien de un taller modesto que satisfaría la demanda local de este producto básico en la construcción. Por tanto, el objetivo económico en la posesión de estos esclavos, y el uso de la filiación estatutaria con el *nomen* en genitivo plural, es lo que nos permite identificar el tipo de propiedad en los términos de la *societas omnium bonorum*, sin que podamos determinar el origen de esta situación; ya que los esclavos pudieron haber formado parte del mismo taller de *lateres*, que iría pasando en herencia de unas generaciones a otras, y, al igual que las propiedades fundiarias, sus esclavos, aunque *res* distinta, eran parte del todo¹²³⁹. Otra posibilidad es que los esclavos se tuvieran como propiedad aparte por la familia, aunque se les dedicara a la producción de ladrillos.

Reducido es igualmente el número de esclavos en régimen de propiedad de una *societas unius rei*, pues tan solo podemos identificar con seguridad a uno, *Albanus* (SC-11), que aparece como *dispensator* vinculado expresamente a la *Societas montis*

¹²³⁷ Recuérdese que los juristas abogaban por evitar la separación de las familias de esclavos en estos procesos hereditarios (*Scaev. Dig.* 31.88.12; 32.41.2; 32.37.7; 32.41.2; 33.7.20.1; 33.7.27.1; 34.1.20.pr.; 40.5.41.15; *Ulp. Dig.* 21.1.35; 33.7.12.7) (Biezunska Malowist, 1973: 88).

¹²³⁸ A partir de la documentación egipcia (Biezunska Malowist, 1968: 122-123), debe tenerse en cuenta que la epigrafía nos muestra una situación de dependencia fosilizada, en tanto que el esclavo había muerto siendo todavía propiedad de dos *domini*, pero podía darse la situación de que los hermanos u los familiares implicados decidieran poner fin a esta propiedad compartida, por lo que no era infrecuente que se diera la compraventa de “partes” de esclavos, es decir, de la venta entre los hermanos de la parte que le correspondía a cada uno, como cualquier otra propiedad; cuyo motivo, entre otros, podía ser evitar los litigios que podían producirse si una de las partes quería liberar al esclavo. Al contrario, también se dan situaciones de copropiedad prolongada en el tiempo hasta la muerte de uno de los copropietarios.

¹²³⁹ Véase el *factum fiducia* de Bonanza (ref. SB-26). Así mismo, *Scaev. Dig.* 32.35.2; 32.93.2; *Ulp. Dig.* 33.7.37, aunque a veces se daban discrepancias, por ejemplo, si los esclavos incorporados a las tareas agrícolas tenían un carácter temporal, siendo su actividad principal la artesanal vinculada a la hacienda (*Ulp. Dig.* 32.78; 33.7.8; 33.7.12; 33.7.31-33, 36, 38, 42, 44) (Staerman y Trofimova, 1979: 43-44 y 63-64).

Ficariensis, una *societas publicanorum* que operaba en el área minera de Mazarrón¹²⁴⁰, en la tardía fecha de la segunda mitad del siglo I d.C.¹²⁴¹ El régimen de propiedad y funciones de este esclavo estaban estrechamente marcadas por el régimen jurídico de la *societas publicanorum*, conformada por miembros de diferentes familias con un claro y único objetivo económico.

Un grupo de estos esclavos ha sido imposible de relacionar con certeza con alguna de las formas de copropiedad referidas. La esclava *Faustilla* (SB-38), de los *Flavii*, podría estar tanto bajo un *consortium*, como una *societas omnium bonorum*, y nuestra duda se debe fundamentalmente a su localización en el distrito minero de *Urium*¹²⁴²; es cierto que, su condición de esclava, no la vincularía directamente con la actividad extractiva, pero aun así, si formaba parte de un grupo mayor de esclavos, no sabemos si estos *Flavii* los utilizarían con alguna finalidad económica. En dos casos, dudamos de su adjudicación a una *societas omnium bonorum* o a una *societas unius rei* debido a que sus *domini* eran de familias diferentes, y el objetivo perseguido era eminentemente económico; en ambas *societas* se comparte este rasgo, ahora bien, las implicaciones jurídicas de una y otra eran diferentes y la *societas omnium bonorum*, recuérdese, era la modalidad informal que no implicaba la necesidad de establecer una *societas*. Probablemente debamos decantarnos, entonces, por esta última solución para *Gratus* (SB-60), que tenía tres *domini*, el único caso de este tipo documentado en Hispania, situación que nos señala un origen humilde de sus propietarios que para afrontar el mantenimiento del mismo tuvieron que asociarse para ello. Distinta sería la condición de los propietarios de *Eutyches* (SC-85), ya que estos destinaron su esfuerzo económico a un esclavo entrenado para participar en las carreras de bigas y cuadrigas, y, como es lógico, no necesitaron conformar ninguna *societas* para tal fin. En último lugar, de tres esclavos dudamos de su misma situación en copropiedad. No queda claro en el epitafio de *Festus Paladynus* (SC-99) y *Verna* (SC-283), donde aparecen tres dedicantes con nombres indígenas y latinos, contrastando claramente con los de los esclavos, pero donde no ha quedado constancia de si se trataban de sus propietarios y si existía una relación consanguínea entre los tres. Con *Hermes* (SC-124), el problema deriva de su dedicación a dos *Tiberii Claudii*, *Niger* y *Aniscus*, que suponemos podrían tratarse de sus *domini*, en cuanto hermanos, pero también podrían ser padre e hijo; en cualquier caso, en estas circunstancias, optaríamos sin duda bien por considerar el régimen de *consortium*, bien el de *societas omnium bonorum*.

Por último, resta el otro grupo numeroso de *servi communes* identificados en la epigrafía, que consta ser el tenido por los matrimonios. A la hora de poder identificar estas situaciones, no siempre explícitas, hemos tenido en cuenta, por un lado, la aparición del término *dominus*, en alguna de sus formas en plural, y, pese a lo que podría considerarse, no estamos aquí ante situaciones de copropiedad, como las anteriormente

¹²⁴⁰ Parte del distrito minero más antiguo explotado en Hispania en la región sudeste, conocido por su producción de plomo y plata, que abarcaba la Sierra de Cartagena (el espacio comprendido entre los municipios de la actual Cartagena y La Unión y el Cabo de Palos) y la misma región de Mazarrón, cuyas áreas de trabajo conocidas se distribuyeron en torno a 25 kilómetros a la redonda; aunque Polibio (*Plb.* XXXIV.8-11; *Str.* III.2.10) señala que el perímetro era de 70 km (400 estadios) (Domergue, 1990: 63-64, 191, 203, 251; Mangas Manjarrés y Orejas, 1999: 220-242 y 269-271; Orejas y Antolinos Marín, 2001; Antolinos Marín, 2003; 2019: 110-222; Díaz Ariño y Antolinos Marín, 2013; Arboledas Martínez *et alii*, 2017: 880-885).

¹²⁴¹ Coincide esto con el momento, según estiman los datos arqueológicos, de mayor actividad en este espacio de minas con respecto a la época republicana precedente, aunque puede ya que en sus últimas fases (Arboledas Martínez *et alii*, 2017: 884-885).

¹²⁴² Domergue, 1990: 49-62 y 191-195; Blanco y Rothemberg, 1981; Orejas y Sánchez-Palencia, 1998: 105; Mangas Manjarrés y Orejas, 1999: 278-280; Pérez Macías, 2002; Chic García, 2007; Rodríguez Neila, 2019: 213-222.

descritas, porque éstas, como ha quedado demostrado, no recurrían a esta ambigua forma, sino que se dejaba constancia explícita con alguna de las formas antedichas; en ocasiones incluso esta forma del plural se desglosaba propiamente en *dominus et domina*, para que quedara explícito. Esta circunstancia solo se da en la inscripciones de la *Baetica*, mientras que en el resto, los *domini*, marido y mujer, incorporan su nombre a veces recurriendo solo a la estructura unimembre con *cognomen*, en otras a la bimembre «*nomen + cognomen*»; a nuestro juicio, dato suficiente para considerar que estamos ante un matrimonio, pues a ello debe sumarse el segundo elemento clave que nos permite esta identificación, y es que, en todos los casos, los *domini* aparecen como dedicantes de los epitafios de sus esclavos y expresan, precisamente, esa situación de ser propietarios ambos del dependiente fallecido.

Como decíamos, los casos de la *Baetica* representan un particularismo al aparecer sólo tras la forma *dominus* en plural: en el epitafio de *Elpis* (SB-32), la estructura es «*dominis cara*», imitando una fórmula similar documentada en otro epitafio (SB-36) solo que de una esclava de una *domina*, recurriendo por otro lado al término *cara* característico de la *Baetica*¹²⁴³; en *Lucrio* (SB-75), volvemos a encontrar una estructura parecida bajo la dedicatoria «*amantissimus dominorum pius in omnibus*», que vuelve a hacer uso del término *pius in suis* truncado por un *omnibus*; en el esclavo *anonymus* SB-160, «*servo bene merenti*», se da el desglose en la forma «*dominus et domina*», apareciendo al final de la inscripción el nombre de *L. Aelius Rocianus*, correspondiente, con seguridad, al *dominus*. En la *Citerior*, los casos son los siguientes: *Eugenia* (SC-81) de «*Primulus et Metrodora ancillae incomparabili*»; *Primus* (SC-212), «*pius in suis*», de *Crescentianus et Prima*, en este caso un *alumnus*; *Vicinies* (SC-287) de *Marcus Lucullus et Valeria Thais*, «*ancillae bene meritae*»; y una esclava *verna*, cuyo nombre se conserva fragmentariamente (SC-300), de *Simplicius et Primitiva*, «*carissimae*». Hemos reproducido, a propósito, la forma en que los *domini* dejaron constancia de su participación en el monumento, que a la vez permite comprobar que todas ellas vienen siempre acompañadas por fórmulas afectivas; fuera cual fuera la edad del esclavo, dado que tenemos desde los 3 a los 30 años. Todos estos datos refuerzan la identificación de matrimonios como tenedores en común de esclavos, además, obsérvese que raramente aparecen sus *nomina*, lo que dificulta su vinculación con algún tipo de familia y nos impide postular si este se trataba de un comportamiento extendido entre las clases menos pudientes, o se daba también entre los miembros de la élite; tampoco podemos concluir cómo de extendida estaba esta práctica. Para este grupo, hemos dejado también algunos posibles esclavos que podrían incluirse, pero sin que tengamos plena certeza de ello. Se trata del caso de *Vernacla* (SC-117), mencionada en el contexto de una consagración en el santuario de *Endovellicus* realizada por *Q. L(icinius?) Catullus*, aunque su filiación es con *Trebia Musa*; en este caso, no sabemos quién es el dedicante, si se trataba del contubernal de *Vernacla* o el marido de *Trebia Musa*, y si, en ese caso, pudo haber existido una copropiedad. Otro esclavo *anonymus* (SC-327) puede ser adscrito quizá con mayor seguridad, ya que se asemeja al caso de *Primus* al tratarse de un *alumnus* y ser sus dedicantes dos individuos, *Voconianus* y un segundo perdido unido por un *et*, a lo que se suma un *pietissimus*; toda la información y su paralelismo con el resto de casos, aboca a que estemos ante otro caso de copropiedad entre matrimonios.

Finalmente, como valoración conjunta final, debemos señalar que el fenómeno de los *servi communes*, aparece estrechamente vinculado al marco urbano ya que prácticamente la totalidad de los testimonios proceden de las colonias y municipios hispanos; tan solo cinco esclavos (SL-9; SC-63/157; SC-99/283) pueden adscribirse al

¹²⁴³ Cf. Tantimonaco, 2018.

ámbito rural, dejando de lado los casos de las cercanías de *Carthago Nova* (SC-11; SC-191), correspondientes a la actividad de los *collegia* y *societates*, y el testimonio accidental del santuario de Endovelico. El resultado se antoja inevitable, ya que la epigrafía del ámbito rural es comparativamente inferior a la urbana (recuérdese que en términos de individuos los esclavos rurales representan un 19 % del total de esclavos, *vid.* cap. 4.2), pese a todo debe tenerse en cuenta que la relación entre ambos espacios habitacionales era constante y fluida, por lo que no debe desecharse la posibilidades de que estos tenentes de esclavos en copropiedad, fueran pequeños o medianos propietarios, arrendatarios o jornaleros o propietarios de talleres en la pequeña industria artesanal, que llegaron a disponer del capital suficiente para tener un esclavo familiar que les ayudara en los trabajos¹²⁴⁴.

¹²⁴⁴ La documentación egipcia revela este tipo de situaciones abundantemente (Biezunska Malowist, 1959; 1968; 1973; 1976; Lévèque, 1979; Straus, 1988: 867-875; Finkhman y Gaudey, 1995; Scheuble-Reiter y Bussi, 2019: 288-289 y 296). Para Italia, De Martino (1979: 69-84); Carandini (1981: 254-259; 1988: 327-337).

Ref. prosopografía	Régimen de posesión	Lugar	Cronología
SB-17/116	<i>Consortium</i>	<i>Corduba</i>	m. I a.C.-pr. I d.C.
SB-32	Matrimonio	<i>Ostippo</i>	2ª m. I-pr. II d.C.
SB-34	<i>Consortium</i>	<i>Astigi</i>	m. I a.C.-pr. I d.C.
SB-38	¿ <i>Consortium</i> ? ¿ <i>Societas omnium bonorum</i> ?	<i>Urium</i>	f. I-pr. II d.C.
SB-60	<i>Societas omnium bonorum</i>	<i>Hispalis</i>	
SB-75	Matrimonio	<i>Corduba</i>	f. II-pr. III d.C.
SB-142	<i>Consortium</i>	<i>Carmo</i>	f. I d.C.
SB-160	Matrimonio	<i>Gades</i>	
SL-9	<i>Consortium</i>	Elvas (Portalegre, Elvas, Elvas (Portugal))	
SL-24 LL-301	<i>Consortium</i>	<i>Augusta Emerita</i>	
SL-66	<i>Consortium</i>	<i>Augusta Emerita</i>	1ª m. II d.C.
SL-79	<i>Consortium</i>	<i>Augusta Emerita</i>	f. I d.C.
SL-117	¿Matrimonio?	São Miguel de Mota (Évora, Alandroal, Terena (Portugal))	I d.C.
SL-145	<i>Consortium</i>	<i>Augusta Emerita</i>	2ª m. I d.C.
SC-11	<i>Societas unius rei</i>	Mazarrón (Murcia)	2ª m. I d.C.
SC-36	<i>Societas omnium bonorum</i>	<i>Complutum</i>	I-II d.C.
SC-48	<i>Consortium</i>	<i>Complutum</i>	f. II-pr. III d.C.
SC-63/157	<i>Consortium</i>	Reíllo (Cuenca)	
SC-81	Matrimonio	<i>Valeria</i>	
SC-85	<i>Societas omnium bonorum</i>	<i>Tarraco</i>	f. II d.C.
SC-99/283	¿ <i>Consortium</i> ? ¿ <i>Societas omnium bonorum</i> ?	Alto de la Cárcel (Arróniz, Navarra)	II d.C.
SC-124	¿ <i>Consortium</i> ? ¿ <i>Societas omnium bonorum</i> ?	<i>Bracara Augusta</i>	I-II d.C.
SC-165/215	<i>Consortium</i>	<i>Segobriga</i>	Pr. II d.C.
SC-190	<i>Consortium</i>	<i>Tarraco</i>	II d.C.
SC-191	<i>Consortium</i>	El Castillet (Cerro del Mosquito-Cabo de Palos, Cartagena, Murcia)	f. II-pr. I a.C.
SC-200	<i>Societas omnium bonorum</i>	<i>Complutum</i>	I-II d.C.
SC-212	Matrimonio	Santo Tomé (Jaén)	f. I-pr. II d.C.
SC-278/281	<i>Consortium</i>	<i>Clunia</i>	I-II d.C.
SC-287	Matrimonio	<i>Tarraco</i>	f. II-pr. III d.C.
SC-300	Matrimonio	<i>Incertus</i> (Monte Carregua, Castañares de la Rioja, Logroño)	I-II d.C.
SC-327	¿Matrimonio?	<i>Saetabis</i>	f. II-pr. III d.C.

Tabla 4.6. *Servi communes* en Hispania y tipo de régimen de copropiedad

4.5.2. *Servi et familia*. Relaciones de parentesco

Visto por extenso lo concerniente a los vínculos de los esclavos con sus *domini*, es momento de abordar el siguiente nivel de relaciones de los esclavos, que tiene que ver con el ámbito mismo de la *familia*, es decir, con el resto de individuos que compartían su condición de esclavo y que eran propiedad del mismo *dominus*, con los cuales eventualmente pudo conformar su propio núcleo familiar del que nacerían otros individuos de condición también esclava; aunque hay que tener en cuenta que, en ocasiones, alguno de sus miembros pudieron alcanzar la libertad y aparecer, en consecuencia, como *libertus*. Corresponde ahora, entonces, valorar la frecuencia de la existencia de estos lazos familiares dobles, de un lado las relaciones con los *conservi*, de otro la existencia de familias de esclavos con o sin descendientes. Son en las inscripciones funerarias donde emergen este tipo de relaciones y donde podemos trazar su estudio. Una primera valoración de los datos a nivel macro, señala una tendencia mayoritaria en todas las provincias (217 en total en Hispania), y es la ausencia de dedicantes en los epitafios de esclavos (gráfs. 4.23, 4.24 y 4.25; tab. 4.13). Es especialmente marcado en la *Baetica* (92) y en la *Lusitania* (57), donde abrumadoramente los esclavos carecen de dedicantes, y contrasta el dato con respecto a los casos donde sí hacen acto de presencia los individuos que llevaron a cabo sus enterramientos, cuyo número suma 30 y 31, respectivamente; mientras, en la *Citerior*, aun siendo mayoritaria esta situación (68), en conjunto su número es inferior a los casos donde conocemos dedicantes, ya que estos suponen 97. Debido a esta situación, abordaremos en un apartado específico la problemática de tan nutrido grupo, a la hora, sobre todo, de poder identificar a los ejecutantes de esos monumentos y las razones para la omisión de sus nombres.

El principal grupo de dedicantes consta ser la pareja conyugal, particularmente en la *Baetica* (12) y la *Citerior* (33), donde suponen el segundo grupo en incidencia; en tanto que en *Lusitania* (7) solo es superado ligeramente por los ascendentes. La condición social de estos compañeros conyugales¹²⁴⁵ no siempre fue coincidente con la de sus respectivas parejas. En la *Baetica*, por un lado, constatamos compañeras con *duo nomina* que no pueden ser identificadas adecuadamente, más allá de su condición de libres con o sin origen ingenuo (SB-111; SB-113); que en una parte se corresponden con las parejas de los gladiadores (SB-14/115; SB-103). En este último caso, nada puede hacerse, pero deben ser consideradas *a priori* como *ingenuas* dado que el oficio de gladiador suponía, en ocasiones, un elemento de atracción; aunque naturalmente no podemos pronunciarnos acerca de si estas “féminas del *ludus*”, en palabras de Ville¹²⁴⁶, mantenían relaciones inestables con los gladiadores. Desde luego, no parece ser el caso de *Volumnia Sperata*, ya que tuvo un hijo, *P. Volumnius Vitalis*, con el gladiador *Probus* (SB-103), cuya condición era ilegítima dado el estatus del padre. Sería tentador considerar a *Cornelia Severa* como una de esas “féminas del *ludus*”, ya que aparece firmando el epitafio de dos gladiadores como *uxor*, sin aclarar exactamente cuál de los dos, *Bassus* (SB-14) o *Satur* (SB-115), mantuvo con ella esa relación, ¿acaso fue con los dos o simplemente *Bassus* y *Satur* fueron buenos amigos de *ludus* que se hicieron enterrar juntos?

Al margen de estos particulares casos, de *Fabius contubernalis* de *Romula* (SB-111), al carecer de noticias de su *dominus*, no puede ser tenido por liberto. Más claro es el ya mencionado caso de *Marcus Septicius*, el *aquilifer* con cuya esclava, *Sabina* (SB-113), había mantenido una relación de *contubernium*, de la cual nació un hijo (LB-421) que el padre se dispuso a liberar para que gozará de privilegios ciudadanos. El otro grupo de esposas puede identificarse sin problemas con el mismo estatus de sus cónyuges¹²⁴⁷, de lo que se deduce que eran, a su vez, *conservi* y propiedad de los

¹²⁴⁵ Como venimos remarcando en los anteriores capítulos, es constante el uso de los términos *maritus*, *uxor*, *coniux*, *vir*, etc. entre los esclavos al margen de que sus relaciones no fueran legales. A ello se suma en ocasiones el término *contubernalis*, aunque este no siempre equivalía a la pareja conyugal (*vid.* cap. 4.1).

¹²⁴⁶ 1981: 330. Son de sobra conocidos los pasajes literarios que satirizan el comportamiento de las damas romanas que se allegaban a estos hombres (*Mart.* V.24.10; *Iuv.* VI.110-133; 266-267; *Tac. Ann.* XI.21.1) (Ville, 1981: 329-332).

¹²⁴⁷ SB-11/39; SL-19/110; SL-23/31; SL-46/79; SL-57/66.

mismos *domini* –lo cual aplica para los casos del resto de provincias–. Finalmente, en tres casos la esposa aparece como dedicante anónimamente (SB-1; SB-120; SB-122) y, dados los precedentes, se comprenderá que deba serse cauto a la hora de valorar si éstas eran *servae aut ingenuae*.

Por otro lado, raramente acompañan segundas personas a las dedicaciones de las esposas: *Apollonia* (SB-11), la compañera del gladiador *Faustus* (SB-39), que se hace acompañar de otro gladiador (SB-62) que debía ser compañero y amigo del *ludus* de su pareja, y *Volumnia Sperata* que aparece con el hijo que había tenido con el gladiador (SB-103). En los escasos casos de la *Lusitania*, solo aparecen individuos de la misma condición jurídica, en tanto esclavos¹²⁴⁸ o libertos¹²⁴⁹, habiendo un caso con un genérico *vir* en el epitafio de *Felicula* (SL-36), del que nuevamente no podemos afirmar su estatus. En la *Citerior*, pese al amplio número de cónyuges documentados, sorprendentemente, salvo el caso de un liberto¹²⁵⁰, todos resultan ser esclavos¹²⁵¹, por lo que se pone en evidencia que los datos arrojados por la *Baetica*, con *ingenui* relacionados con esclavos, se deben a situaciones muy determinadas que tienen que ver, bien con la situación de esos serviles, como los gladiadores, o del propio *dominus*, como los miembros de la milicia (tab. 4.7). Estos cónyuges de la *Citerior*, por otro lado, a veces dedicaban los epitafios no sólo a sus respectivas parejas, sino que podían actuar en calidad de otro grado de parentesco, aprovechando la inscripción para dejar constancia de otros familiares: *Eucharis* (SC-80), además de enterrar a su contubernal, *Asellus* (SC-27), también hizo lo propio con el hijo que habían tenido, *Censorinus* (SC-56); situación similar en la que se encontraba *Satur* (SC-240), como contubernal de *Thallusa* (SC-262), y quizá padre de *Placidina* (SC-198) –al carecer del término específico y algún otro dato relevante, como la edad de defunción, no estamos seguros del parentesco entre los tres individuos–; *Evodus* (SC-87), dedicó el epitafio a su *uxor Parthenis* (SC-183) y a la madre de ésta, es decir, su suegra, *Rustica* (SC-234); *Florus* (SC-105) es tanto *contubernalis* de *Felicula* (SC-95), como hijo de *L. Licinius Felix* (LC-469), su padre ya liberado, como hermano de *Placidus* (SC-199), en el epitafio que él se encargó de confeccionar.

Como puede verse, son raros los epitafios múltiples donde aparezcan varios miembros de la misma familia en distintos grados, y menos frecuente es todavía que al cónyuge acompañe otro dedicante: a *Helius* (SC-116), le acompañó su hija *Musice* (SC-164) en la dedicación a su esposa y madre, *Pergamis* (SC-188), respectivamente; *Tychia* (SC-277), aparece junto a su madre *Illuna* (SC-129) para la dedicación de su marido, *Rhodanus* (SC-231), la única dedicante, por otro lado, que no estaba vinculada por lazos consanguíneo con el dedicado en la epigrafía hispana de esclavos. En este sentido, la presencia de descendentes como dedicantes tampoco es habitual: además del caso de *Musice* (SC-164), documentamos a *Fortunatus* (SC-106), dedicante del epitafio de su madre *Trofime* (SC-269) y su hermano *Martialis* (SC-153); a *Graecus* (SC-110), también a su madre homónima (SC-108), aunque conjuntamente con dos *conservi* (SC-125/154) que no guardaban ninguna otra relación a mayores, más allá de ésta de amistad como resultado de su igual estatus jurídico; y *Quetus* (SC-220), a su padre *Tertius* (SC-258). El único caso en la *Baetica*, es el mencionado antes del gladiador *Probus* (SC-103) y en la *Lusitania* ni tan siquiera constan. Rara es también la presencia de hermanos: a parte del antedicho *Fortunatus* (SC-106) y su hermano *Martialis* (SC-153), y *Florus* (SC-105) y *Placidus* (SC-199), encontramos a los dos hermanos *Charmosyni* (SC-57/58), *Irene* (SC-132) y *Mammarius* (SC-148) y *Trofime* (SC-268) y SC-305, de nombre desconocido. *Lusitania* aporta 2 casos, pero en el primero (SL-18), estos hermanos aparecen bajo un genérico *fratres* y, en el segundo, es el esclavo *Gratus* (SL-45) el calificado como *frater* por quien era, a la vez, su *dominus* (LL-177),

¹²⁴⁸ SL-21/83; SL-35/76; SL-119/131; SL-142/149.

¹²⁴⁹ SL-81/LL-3; SL-150/LL-470 –aquí hay que dejar el interrogante de si se trataba de su *maritus* liberto, pero su mención como *mater* y la aparición de su hija (SL-151), llevan a pensar en esa posibilidad–.

¹²⁵⁰ SC-184/LC-821.

¹²⁵¹ SC-27/80; SC-33/93; SC-34/279; SC-43/216; SC-47/175; SC-51/274; SC-54/239; SC-61/65; SC-62/64; SC-63/157; SC-68/156; SC-83/137; SC-87/183; SC-88/250; SC-90/244; SC-95/105; SC-97/187; SC-100/133; SC-116/188; SC-122/217; SC-231/277; SC-130/171; SC-142/196; SC-147/263; SC-158/259; SC-176/221; SC-189/206; SC-192/290; SC-203/276; SC-238/303; SC-240/262; SC-261/332.

en un particular caso de vicariato. En la *Baetica*, tres de los casos no ofrecen duda sobre la existencia de estos lazos de sangre (SB-25/87; SB-63/99; SB-67/LB-254), pero su aparición en contexto gladiatorio (SB-8/125) obliga a consideremos este caso, más bien, como la expresión de la amistad entre dos compañeros de *ludus*.

<i>Status</i>	<i>Baetica</i>	<i>Lusitania</i>	<i>Citerior</i>
Esclavo	5	4	32
Liberto		2	1
Ingenuo	3		
Incierto	1		
Genérico	3	1	

Tabla 4.7. *Status* de los cónyuges de esclavos en Hispania

Ligeramente superior es la presencia de ascendentes en los epitafios, especialmente en *Lusitania* (10) y *Citerior* (15), mientras que en la *Baetica* (1) apenas cuenta con su presencia (tab. 4.8). En esta última provincia, ocurre que, el único caso, aparece ignoto bajo la forma *mater*, constando solo el nombre de la otra dedicante, *Crocine* (SB-25), que era la hermana del dedicado, *Nicias* (SB-87). Se da esta situación también en *Lusitania* (SL-1) y *Citerior* (SC-143), si bien aquí el término empleado es el de *parentes*, por lo que sabemos que del epitafio participaron tanto el padre como la madre del esclavo. La existencia de una diferencia de estatus entre padres e hijos, no es muy habitual, y remite al único caso conocido donde el padre resulta ser a la vez el *dominus ingenuus* de su hijo esclavo (SC-260), resultado pues de una relación en contubernio con su madre, igualmente esclava (SC-179), y los pocos casos en que los padres fueron liberados antes que los hijos¹²⁵². Solo vamos a detenernos en una esclava en particular, por su singular situación familiar: la esclava *Partenis* (SL-75), fallecida a los 40 años, había tenido por *domina* a *Accia Marciana*, sin embargo, su madre, que realiza su epitafio, se nos presenta como *Iulia Fortunata* (LL-141). Ante esta manifiesta divergencia de *nomina* y la existencia de lazos consanguíneos, los escenarios de resolución son diversos: bien que en algún momento, *Partenis*, pasó a formar parte del servicio de otra familia, quizá mediante una compraventa, o bien que su madre fuera enviada a la familia de los *Iulii*, con la que tendrían relación los *Accii*. Sea cual fuere la solución, es claro que se había llegado a un acuerdo entre ambas familias para cederse a una u otra esclava, mediando una venta, pero lo más interesante es que ello no impidió que *Fortunata* siguiera manteniendo la relación con su hija, pese a que fueron distanciadas la una de la otra, hasta el punto de que es su madre la encargada de su sepultura. La familia de esclavas había sido separada, pero no se había impedido que continuara la relación maternal. Aunque mencionado en el párrafo anterior a propósito de los *fratres*, ésta es la misma situación que se produjo entre *Ianuarius* (SB-67) y su hermano *C. Irrius December* (LB-254), dado que aquel tenía por *domina* a *Domitia Perca*. Qué motivaba este tipo de situaciones, no podemos saberlo con seguridad, en tanto no conocemos la situación patrimonial y social exacta de sus familias, pero no sería descartable que la venta de estos *vernae* a otras familias estuviera relacionado con un contexto de pura necesidad, es decir, que ante el nacimiento del esclavo, la familia no pudiera hacerse cargo económicamente del nuevo miembro y se buscara a otra familia para venderlo; o que una de

¹²⁵² SL-19 con sus padres LL-215/216; SL-75 y su madre LL-141; SL-143 y sus padres LL-451/452; SC-53/246 y su madre LC-765; SC-98 y su madre LC-538. Advertimos que no debe pensarse que exista una relación de edad, a razón de la cual aparezcan los padres como libertos y sus hijos aún en esclavitud, ya que las edades de estos oscilan desde los 5 a los 40 años. Se antoja, por tanto, que, el hecho en sí mismo, más tenía que ver con una cuestión circunstancial, en tanto el *dominus* decidió liberar solo al o los padres ¿pretendía de esta forma que estos se mantuvieran fieles y en dependencia con él, pese a su libertad? Podrían haberse dado esas circunstancias, sin embargo entre los libertos la permanencia de la dependencia hacia el otrora *dominus*, era una constante, por diferentes motivos, por lo que se estiman demasiado enrevesadas este tipo de acciones coercitivas, pensando sobre todo en un uso generalizado y común.

ellas buscara adquirir un esclavo y, en relación a los precios del mercado, fuera más rentable adquirir un *verna* de otra familia con la que se tuvieran estrechos vínculos, y que estuviera dispuesta a su venta por un precio más contenido.

Finalmente, como queda a la vista, la mayoría de los ascendentes que aparecen como dedicantes en los epitafios, compartían el mismo estatus jurídico que sus hijos y debemos señalar que no siempre aparecen ambos cónyuges¹²⁵³; de hecho, con suma frecuencia, solo aparece uno de los dos, preferentemente la madre¹²⁵⁴. La razón de que ocurra esto, no la sabemos con certeza, en el caso de los *patres* pudo ser por el fallecimiento de la madre y en el caso de éstas porque, o bien también el progenitor había fenecido, o bien se trataba del *dominus*, en tanto lo tuvieran, pues muchos eran *dominae servi* por lo que, en tal caso, habría que suponer una relación de concubinato entre la esclava y el marido de la *domina*. En cualquier caso, no habría interés en reconocer la paternidad del descendiente.

Status	Baetica	Lusitania	Citerior
Esclavo		6	11
Liberto		3	2
Ingenuo			1
Genérico	1	1	1

Tabla 4.8. *Status* de los ascendentes de esclavos en Hispania

Aprovechando el tratamiento que estamos dando a los ascendentes, es buen momento de aclarar lo concerniente a la problemática de los *vernae* que habíamos dejado enunciada en un capítulo anterior (cap. 4.3.1). Como apuntamos, el número de *vernae* oficiales, es decir, aquellos que explícitamente marcan esta condición, es de 39¹²⁵⁵, que podemos aumentar en 81 si aplicamos dos reglas en los esclavos disponibles: 1- todos aquellos cuya edad sea igual o inferior a 15 años¹²⁵⁶ son, a nuestro juicio, candidatos muy probables a ser considerados *vernae*, ya que por su corta edad debieron nacer en casa de sus *domini*, y, en parte, este dato nos lo ratifica el hecho de que aparezcan sus padres esclavos dedicando sus epitafios; desde luego que en el mercado de esclavos se vendían también individuos de corta edad, y es una posibilidad que no puede descartarse, pero los datos hispanos avalan nuestra propuesta. Por otro lado, aunque se supere ligeramente esa edad, hasta los 20 años, si ello viene acompañado del resto de criterios de identificación, puede también identificarse al individuo como tal *verna*. 2- la presencia de padres y/o madres de la misma condición esclava o liberta es, con mayor peso si cabe, un claro indicio de que esos descendientes eran *vernae*, al igual que la identificación de *fratres*, aunque, como hemos visto, son contados los casos, y además suelen aparecer a su vez con los propios progenitores. La existencia de estos lazos consanguíneos, a lo que se suma que, en muchos casos, estos cuenten con una corta edad, ayuda a que podamos considerar a esos esclavos como *vernae*. Así pues, tendríamos 39 *vernae certi* (tab. 4.9) y 81 *vernae* (tab. 4.10)

¹²⁵³ SL-29/ SL-20 (*mater*)-SL-30 (*pater*); SC-318/SC-66 (*mater*)-SC-163 (*pater*); SC-140/ SC-173 (*mater*)-SC-254 (*pater*).

¹²⁵⁴ SL-6/SL-4 (*mater*); SL-95/SL-5 (*mater*); SL-111/ SL-42 (*mater*); SL-50/ SL-51 (*pater*); SL-90/ SL-129 (*mater*); SC-44/ SC-10 (*mater*) –aparece junto a la madre, *Servilius Reginus*, que no sabemos si se trataría de su padre, y, de ser así, su condición exacta, ya que no estaba relacionado con la familia de su *domina*, *Anna Maxumilla*–; SC-252/ SC-16 (*pater*); SC-73/ SC-25 (*pater*); SC-101 y SC-210/SC-69 (*pater*) –que a la vez enterraba a un *conservus* (SC-151)–; SC-134/ SC-172 (*mater*); SC-307/SC-218 (*pater*); SC-295/ SC-270 (*pater*); SC-286/SC-304 (*mater*).

¹²⁵⁵ El número en términos generales no ha variado apenas con respecto a los estudios del prof. Santos Crespo Ortiz de Zárate (1999b; 2003b), si bien, téngase en cuenta, que allí se incluyen serviles públicos, imperiales y libertos, que nosotros estamos tratando separadamente.

¹²⁵⁶ El criterio no es arbitrario sino que se corresponde con la propia noción romana del límite de la infancia para época imperial (Guillén, 1977: 175 y 183-185; Mangas Manjarrés, 1994: 367-368).

que podemos catalogar de *incerti*, en tanto se trata de un dato inferido de la documentación. En total, 120 esclavos *vernae* de un total de 653 esclavos documentados en Hispania, un 16 %.

¿Cuál es, en todo caso, el dato relevante que puede interesarnos aquí? Observar el número de descendientes en forma de *vernae*. En los *vernae certi*, solo sabemos de una pareja de hermanos (SB-63/99) siendo los restantes 37 aparentemente únicos, mientras que son algo más numerosos en los *vernae incerti* con doce parejas¹²⁵⁷, por lo que 96 aparecen individualmente. De estos datos se desprenden las siguientes observaciones: pocas veces la pareja conyugal, formada por un contubernio de dos esclavos y/o con alguno de sus miembros ya liberado, aparece dedicando un epitafio a más de un hijo; por otro lado, cuando tuvieron más de un hijo, la progenie no supera los dos individuos. Ante estas evidencias, ¿qué hacer con el recurrente argumento de la investigación que sostiene que los *vernae* se convirtieron en una de las principales fuentes de esclavitud¹²⁵⁸, y que ha devenido, en determinada historiografía, en querer ver en la esclava un mero agente reproductor¹²⁵⁹? Ciertamente, los *vernae*, sobre todo en época imperial, debieron convertirse en una de las fuentes principales de generación de esclavos, junto con los mercados¹²⁶⁰, aunque esto se debió a la falta de otras fuentes que, en el periodo anterior, venían siendo un pilar esencial, principalmente la guerra (*vid.* cap. 1). Ahora bien, es imposible, por la falta de información, valorar exactamente su peso dentro de los circuitos comerciales de esclavos y, desde luego, con los datos disponibles, no puede afirmarse gratuitamente que todos los *domini* buscaron proactivamente incentivar el embarazo de sus esclavas y que parieran la mayor cantidad posible de *vernae*; si esto hubiera sido así, no se comprende que en Egipto existiera un registro propio y preciso de los *oikogeneis* de la región, con una legislación particular que establecía como fraude los traspasos de estos esclavos y prohibían su venta fuera de Egipto¹²⁶¹. Si el volumen de *vernae* disponibles hubiera sido muy elevado, la legislación egipcia sencillamente no tendría razón de ser, cuando el mercado, supuestamente y según la historiografía, tendría que estar inundado de este tipo de esclavos; antes bien, lo que se desprende de esta información, es que se trataban, por el contrario, de un bien muy preciado porque su número no debía ser tan desproporcionado como se piensa¹²⁶².

Las fuentes para Hispania reflejan algunas de las razones para esta situación, donde el *verna* no era, precisamente, lo más frecuente que cabría esperarse. Como hemos visto, no es habitual que haya más de dos hermanos esclavos en los epitafios y, antes bien, la norma es que solo encontremos parejas con un único descendiente; a lo que podría argumentarse, dada la baja edad que algunos presentan, que el epitafio de ese individuo nos reflejaría un momento concreto de la vida de esa esclava y que, con posterioridad, pudo haber tenido más hijos. Y así lo consideramos nosotros en tanto que es una posibilidad no descartable, ahora bien, que debemos esperar esto siempre, no es tan seguro. Primero,

¹²⁵⁷ SB-25/87; SB-63/99; SB-67/LB-254; SL-45/LL-177; SC-53/246; SC-57/58; SC-105/199; SC-106/153; SC-109/144; SC-113/275; SC-132/148; SC-268/305.

¹²⁵⁸ Argumentación verdaderamente decimonónica y profundamente arraigada en la historiografía (Wallon, 1847: 363-367; Barrow, 1928: 50; Mangas Manjarrés, 1971: 51; Staerman y Trofimova, 1979: 23-24; Morales Cara, 2007: 35-37; Rubiera Cancelas, 2014a: 233-234; 2019b: 46-62), haciendo de los *vernae* un vector fundamental del sostenimiento de la población esclava a largo plazo, frente a otras fuentes, como consecuencia de partir de una aproximación hacia a la esclavitud romana en términos maximalistas (*vid.* cap. 1); así como de una lectura estrecha de las fuentes escritas, que no tiene en cuenta, ni tan siquiera, la cronología en la estaban escribiendo sus autores, absolutamente fundamental en el fenómeno de la esclavitud en la Antigüedad –nos referimos claro a los agrónomos (*Cato Agr.*; *Varr. Rust.*; *Col.*)–. Para los serviles públicos, nos hemos esforzado en relegar esta fuente a un segundo plano, en beneficio de otras (en contra de los planteamientos clásicos, Halkin 1897: 116-120; Rouland, 1977: 264-267; Serrano Delgado, 1988a: 86) (*vid.* cap. 2) En tanto que para los serviles imperiales, como advertimos, hay que observar detenidamente los motivos reales del *Senatusconsultum Claudianum* y su impacto a largo plazo, ya que aquí el emperador y sus servidores se dieron cuenta, precisamente, del reducido número de *vernae* disponibles y trataron de atajar la causa; con un efecto positivo que se manifestó en las siguientes décadas (Weaver, 1972: 166-168; Kolendo, 1976) (*vid.* cap. 3).

¹²⁵⁹ Fundamentalmente, Rubiera Cancelas (2014a: 122; 2014b; 2015; 2019b: 46-62) con la bibliografía pertinente.

¹²⁶⁰ Cf. Ortu, 2011.

¹²⁶¹ Biezunska Malowist, 1959: 204-206; 1973: 83-84; Straus, 1988: 884 y 886.

¹²⁶² Desde esta perspectiva, se entiende mucho mejor el pasaje de Columela (I.8) encomiando a la reproducción de los esclavos y premiando a los esclavas que tuvieran tres o más hijos, precisamente porque esto no debía ser la norma.

porque hay que recordar que, en algunos casos, se producía la liberación de los padres con antelación a la de los hijos, como se ha visto, por lo que todos los hijos tenidos posteriormente nacieron ya como libres, y, segundo, porque debe recordarse, nuevamente, el problema de la fertilidad en el mundo antiguo y los datos que conocemos al respecto (cap. 4.4.1), donde no es frecuente encontrar cónyuges con tres hijos o más. Nuestra impresión, dada la mayoría de esclavos hijos únicos documentados, y sin descartar el argumento que decíamos anteriormente, es que debemos adecuar las tendencias reproductivas de los esclavos a las del resto de población del Imperio, incluida por supuesto la ingenua; un punto que quedará más claro cuando abordemos el estudio de los libertos (*vid.* cap. 5.5.2). Precisamente, tendríamos un ejemplo que sigue este patrón descrito en la liberta *Tulleia Araucia* (LC-765) y sus hijos esclavos, *Celadus* (SC-53) y *Secundio* (SC-246): el primero había fallecido con 18 años y el segundo con 5 años, en tanto su madre contaba con 40 años, lo cual supone que tuvo a su primer hijo con 22 años, pero no tuvo el segundo hasta los 35, es decir, 13 años después. Las circunstancias de esto pudieron ser muy variadas, no cabe duda, pero hay que tener en cuenta que, una de las prácticas habituales en el control de la natalidad en la Antigüedad, era espaciar el tiempo en que se tenía a los hijos para asegurar su supervivencia, y, aunque este cálculo es aproximativo teniendo en cuenta que trabajamos con fechas de defunción en epigrafía funeraria, puede entenderse como un buen síntoma de esto mismo. Iguales, aunque no tan extremos, son los casos de *Firmina* (SC-101) y su hermano *Primitivus* (SC-210), que se llevaban tres años (ella tenía 9, él 12 años) o *Graecina* (SC-109) y *Lucusta* (SC-144), cuatro (12 y 8 años respectivamente). Son pocos los testimonios, pero todo concuerdan en que los hijos no se tenían con inmediatez en años sucesivos y, como decimos, nunca en número superior a dos.

Debe, por tanto, ponerse en juicio la idea del preponderante papel de los *vernae* como forma de adquisición de nuevos esclavos, conjugado necesariamente con otras fuentes de origen que deben tenerse en cuenta. Sin menoscabo de otro problema, cual es determinar el origen de los padres de estos mismos *vernae*. Una parte es muy probable que fuera también *vernae*, pero, como vemos, los números de descendientes son siempre muy bajos, y en qué grado se llegara a producir endogamia en el grupo no podemos saberlo; si bien, hay que recordar que las fuentes jurídicas mostraron preocupación porque no se dieran este tipo de situaciones en las *familiae servis*¹²⁶³. ¿Cómo fue entonces el impacto de los *vernae* en el abastecimiento de esclavos? Fue, sin duda, una pieza clave, pero probablemente una de otras tantas y como producto no especialmente barato, antes bien, realmente valioso, difícil que saliera de los circuitos familiares de sus *domini*, salvo por necesidades económicas. Así, es posible que se conformaran familias de esclavos a perpetuidad, tenidas por diferentes miembros de una misma familia, algunos de los cuales pudieron ser liberados, los padres por ejemplo, pero conservando a los descendientes para no perderlos. Estas y otras opciones pueden tener cabida, pero es evidente que existe un claro límite en nuestras fuentes.

En este punto, podemos volver sobre los esclavos que mencionábamos a propósito de sus filiaciones iguales a las de *ingenui* (*vid.* cap. 4.3.2), en particular aquellos vinculados a las organizaciones suprafamiliares, en muchos casos *vernae* precisamente (tab. 4.11). La relación de estos esclavos en organizaciones suprafamiliares de raigambre indígena en la Península, es un fenómeno singular de Hispania y, como se señaló, se da en un espacio muy concreto que comprende las áreas occidentales¹²⁶⁴. Su número no es muy elevado al constar solo en 8¹²⁶⁵, y su inclusión en los epitafios no supone ninguna alteración en el formulario típico, es decir, viene dispuesta después de los nombres propios y/o la filiación estatutaria, si la hubiera, y antes del término *servus* en sus

¹²⁶³ *Paul. Dig.* 38.10.10.5.

¹²⁶⁴ González Rodríguez, 1986: 13-15.

¹²⁶⁵ Las organizaciones suprafamiliares documentadas corresponden todas al grupo de los “genitivos de plural”: *Ambaticum* –SL-121– (González Rodríguez, 1986: 138); *Legirnicorum* –SC-7– (González Rodríguez, 1986: 139); *Moenicum* –SC-60– (González Rodríguez, 1986: 139); *Vadinienses* –SC-73– (González Rodríguez y Santos Yanguas, 1984: 91; González Rodríguez, 1986: 97-98; 1997; 2006; 2011b); *Albiganicum* –SC-76/180– (González Rodríguez, 1986: 138); *Meduttiqum* –SC-170– (González Rodríguez, 1986: 139); *Morcicum* –SC-278– (González Rodríguez, 1986: 139); *Caburoniquum* –SC-286– (González Rodríguez, 1986: 138).

diferentes formas. El elemento más interesante del grupo tiene que ver con la general ausencia del nombre del *dominus* o, justamente al revés, esto es, que en algunos aparezca tal mención (SC-170; SC-278). El contraste es importante pues, si por definición, estas unidades organizativas expresadas en genitivo plural, daban nombre a la agrupación de un grupo familiar no muy extenso, que no superaba el cuarto grado de parentesco, más que por vía colateral; con nombres derivados de antepasados comunes, abuelos o padres, vinculados a un espacio territorial reducido y con capacidad para realizar pactos de hospitalidad y ser propietarios de bienes¹²⁶⁶, obliga a plantearse que, bien entrado ya el Alto Imperio, es evidente que se han operado cambios en la manera de entender estas unidades y sus atribuciones jurídicas, ya que éstas, sin entidad jurídica, no podrían tener en propiedad a un esclavo y, de ser así, tendrían que acogerse a alguna de las formas romanas. En los casos en que el propietario era uno de los miembros de la unidad, no había problema, ya que la propiedad era individual y, a razón de este vínculo, se les incluía en la colectividad. Sintomático es el caso de *Urbanus* (SC-278) con un genitivo de plural del *nomen* de sus *domini*, que interpretamos como un régimen de posesión en forma de *consortium*, y que podría ser el indicio de una *interpretatio* romana de una estructura institucional prerromana que continuó arraigada entre la población. En definitiva, de alguna manera tenía que quedar claro quién era el propietario de esos esclavos y, en los casos de ausencia de esta información, hay que pensar que muy probablemente fuera el *paterfamilias* y, a la vez, cabeza de la unidad organizativa, quien hacía las veces de propietario de estos dependientes.

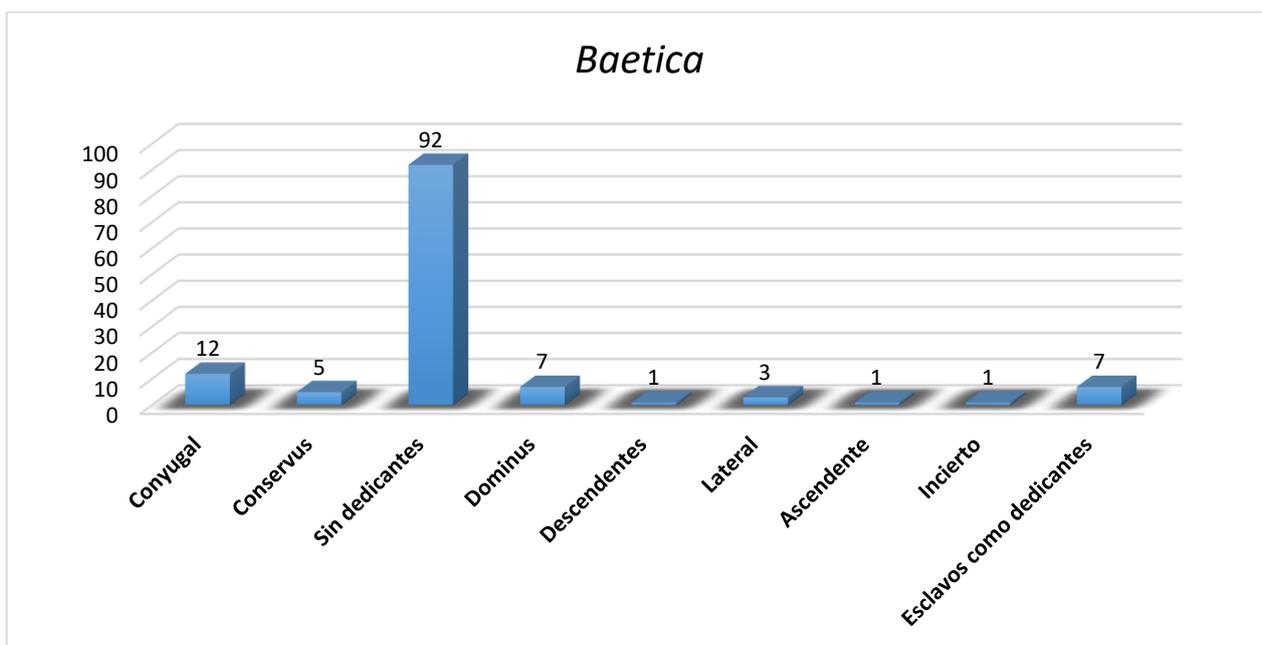


Gráfico 4.23. Tipos de dedicantes en inscripciones funerarias de esclavos privados en la *Baetica*

¹²⁶⁶ González Rodríguez, 1986: 104-105.

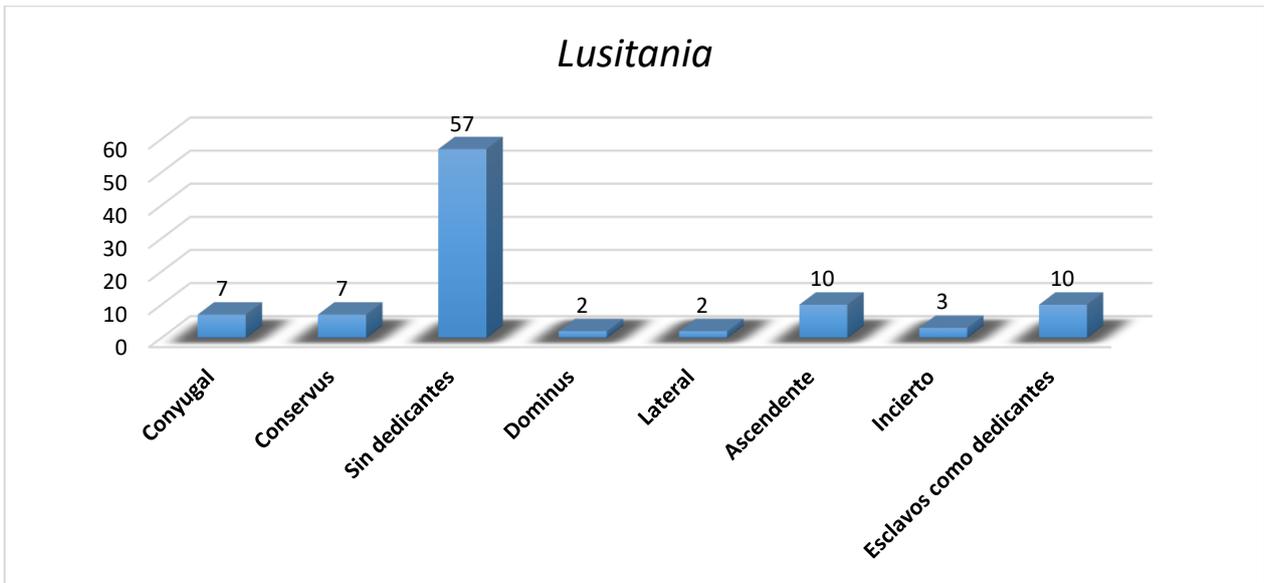


Gráfico 4.24. Tipos de dedicantes en inscripciones funerarias de esclavos privados en la *Lusitania*

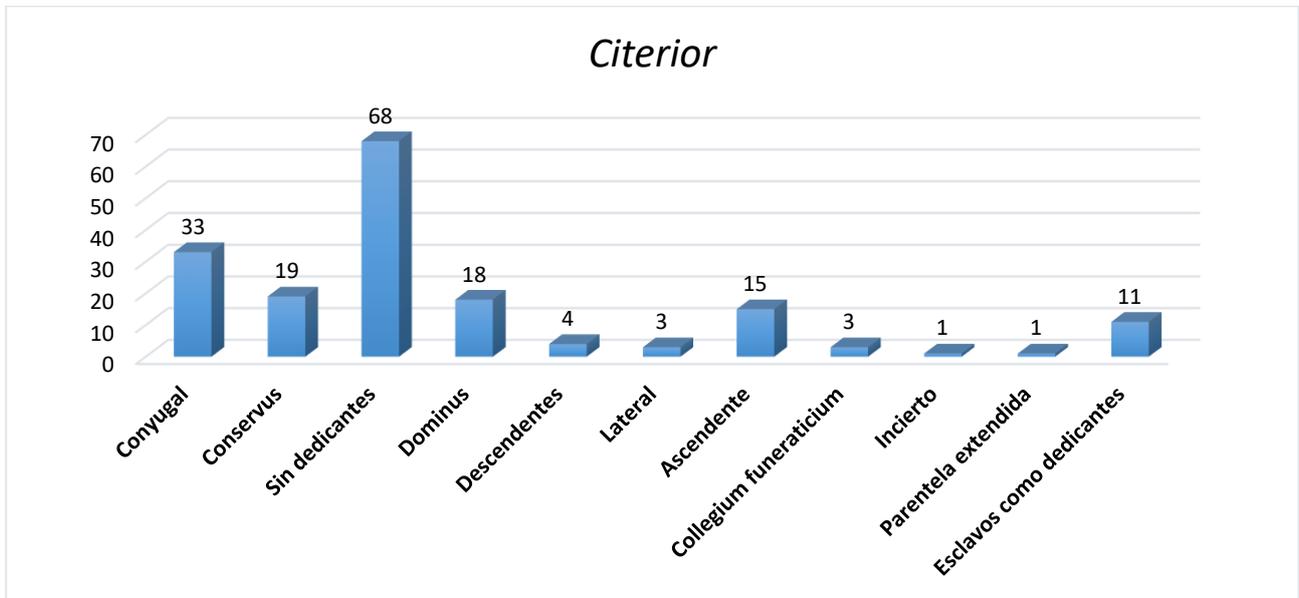


Gráfico 4.25. Tipos de dedicantes en inscripciones funerarias de esclavos privados en la *Citerior*

<i>Vernae certi</i>			
Ref. prosopografía	Nomina vernae	Lugar	Cronología
Baetica			
SB-51	<i>Fructuosa</i>	<i>Nertobriga</i>	I
SB-63/99	<i>Primus</i> <i>Hermes</i>	Torremejía (Badajoz)	II
SB-143	<i>Vernaclus</i>	<i>Corduba</i>	
SB-152	++++ <i>ula</i>	<i>Isturgi</i>	2ª m. II-pr. III
SB-162	Nombre desconocido	<i>Celti</i>	
Lusitania			
SL-20/29/30	<i>Euhodia</i>	<i>Augusta Emerita</i>	2ª m. II
SL-23	<i>Cloutina</i>	Muga de Sayago (Torregamones, Zamora)	I
SL-34	<i>Faustinus</i>	<i>Augusta Emerita</i>	f. I-pr. II
SL-35	<i>Felicio</i>	<i>Augusta Emerita</i>	I
SL-54/62	<i>Leuche</i> <i>Mistiche</i>	<i>Augusta Emerita</i>	f. I-pr. II
SL-96	<i>Salvius</i>	Puerto de Santa Cruz (Cáceres)	I
SL-130	<i>Abimp[---]</i>	Madrigalejo (Cáceres)	I
SL-115	<i>Verna</i>	<i>Ammaia</i>	I-II
SL-116	<i>Vernacla</i>	<i>Turgalium</i>	I
SL-117	<i>Vernacla</i>	São Miguel de Mota (Évora, Alandroal, Terena (Portugal))	I
SL-118	<i>Vernaclus</i>	<i>Augusta Emerita</i>	II
SL-119	<i>Vernaclus</i>	<i>Augusta Emerita</i>	1ª m. II
SL-120	<i>Vernaculus</i>	<i>Ebora</i>	
SL-121	<i>Vernaculus</i>	Candeleda (Ávila)	II
SL-122	<i>Vernaculus</i>	<i>Augusta Emerita</i>	
SL-123	<i>Vernaculus</i>	<i>Abelterium</i>	
SL-145	<i>Chius</i>	<i>Augusta Emerita</i>	2ª m. I
Hispania Citerior			
SC-7	<i>Aelia</i>	<i>Asturica Augusta</i>	II
SC-8	<i>Agathocules</i>	<i>Tarraco</i>	I
SC-46	<i>Calliste</i>	<i>Barcino</i>	f. II
SC-71	<i>Dovidona</i>	<i>Nova Augusta</i>	II

SC-73	<i>Elanus</i>	<i>Vadinia</i>	III
SC-75	<i>Endegus</i>	<i>Petaonium</i>	I
SC-179/260	<i>Tertius</i>	<i>Celsa</i>	I
SC-194	<i>Philomelus</i>	<i>Legio VII</i>	f. I-pr. II
SC-237	<i>Salviola</i>	<i>Carthago Nova</i>	m. I a.C.
SC-274	<i>Castelatus</i>	Ciudad Real (Finca Benavente, Ciudad Real)	Pr. I
SC-282	<i>Verna</i>	<i>Legio VII</i>	f. II
SC-283	<i>Verna</i>	Alto de la Cárcel (Arróniz, Navarra)	II
SC-284	<i>Verna</i>	<i>Incertus</i> (Prado de la Rinconada, Vadillo de la Guareña, Zamora)	IV-V
SC-285	<i>Verna</i>	<i>Clunia</i>	I-II
SC-286/304	<i>Verna</i>	<i>Obila</i>	II

Tabla 4.9. *Vernae certi* en Hispania

<i>Vernae incerti</i>				
Ref. prosopografía	Razón	Nomina vernae	Lugar	Cronología
<i>Baetica</i>				
SB-6	Corta edad (14 años)	<i>Amanda</i>	<i>Segida</i>	f. I-pr. II
SB-25/87	Presencia de ascendentes Relación fraternal	<i>Nicias</i> <i>Crocine</i>	<i>Teba</i>	2ª m. I-pr. II
SB-42	Corta edad (1 año)	<i>Felicula</i>	<i>Ipagrum</i>	2ª m. II
SB-55	Corta edad (15 años)	<i>Germanus</i>	<i>Urium</i>	f. I a.C.-pr. I d.C.
SB-63/99	Relación fraternal	<i>Hermes</i> <i>Primus</i>	Torremejía (Badajoz)	II
SB-65	Corta edad (15 años)	<i>Hygia</i>	<i>Sabora</i>	2ª m. I-pr. II
SB-67 LB-254	Relación fraternal	<i>Ianuaris</i> <i>C. Irrius December</i>	Villafranca de los Barros (Badajoz)	
SB-73	Corta edad (15 años)	<i>Licinus</i>	<i>Iulipa</i>	f. I-pr. II
SB-74	Corta edad (8 años)	<i>Lucaus</i>	<i>Carmo</i>	
SB-76	Corta edad (3 años)	<i>Mansuetus</i>	<i>Corduba</i>	2ª m. I
SB-89	Corta edad (3 años)	<i>Nusatita</i>	<i>Ossigi</i>	II
<i>Lusitania</i>				

SL-1	Presencia de ascendentes	<i>Abulaius</i>	<i>Turgalium</i>	
SL-6	Presencia de ascendentes (SL-4) Corta edad (2 años)	<i>Amoenus</i>	<i>Ammaia</i>	
SL-18	Presencia de ascendentes Relación fraternal (SL-27)	<i>Caesia</i>	<i>Turgalium</i>	I
SL-19	Presencia de ascendentes (LL-215/216)	<i>Callaecio</i>	<i>Incertus</i> (Lisboa, Cadaval, Cadaval (Portugal))	
SL-24	Presencia de ascendentes (LL-301)	<i>Corocuta</i>	<i>Augusta Emerita</i>	
SL-25	Corta edad (7 años)	<i>Crescens</i>	<i>Augusta Emerita</i>	
SL-26	Corta edad (14 años)	<i>Creusa</i>	<i>Olisipo</i>	II
SL-44	Corta edad (13 años)	<i>Graptus</i>	<i>Olisipo</i>	
SL-45 LL-177	Relación fraternal	<i>Gratus</i> <i>L. Iulius Secundus</i>	<i>Augusta Emerita</i>	
SL-49	Corta edad (3 años)	<i>Hispallus</i>	<i>Pax Iulia</i>	I
SL-50	Presencia de ascendentes (SL-51)	<i>Holumpus</i>	Sintra (Lisboa, Sintra, São João das Lampas (Portugal))	f. I-pr. II
SL-65	Corta edad (12 años)	<i>Myrinus</i>	<i>Augusta Emerita</i>	Pr. II
SL-66	Corta edad (3 años)	<i>Narcissus</i>	<i>Augusta Emerita</i>	1ª m. II
SL-75	Presencia de ascendentes (LL-141)	<i>Partenis</i>	<i>Capera</i>	
SL-77	Corta edad (3 años)	<i>Peloris</i>	Montánchez (Pozo de los Charcos, Valdefuentes, Cáceres)	2ª m. I-pr. II
SL-80	Corta edad (8 años)	<i>Primigenia</i>	<i>Augusta Emerita</i>	2ª m. I
SL-90	Presencia de ascendentes (SL-129)	<i>Pultarius</i>	<i>Incertus</i> (Póvoa de Penafirme; Lisboa, Torres Vedras, A dos Cunhados (Portugal))	
SL-91	Corta edad (3 años)	<i>Quintia</i>	Ibahernando (Cáceres)	
SL-94	Corta edad (9 años)	<i>Rhodanus</i>	<i>Olisipo</i>	
SL-95	Presencia de ascendentes SL-5) Corta edad (10 años)	<i>Ruga</i>	<i>Pax Iulia</i>	I-II

SL-111	Presencia de ascendentes (SL-42) Corta edad (2 años)	<i>Uprila</i>	Montánchez (Los Trampales, Arroyomolinos, Cáceres)	
SL-124	Corta edad (3 años)	<i>Vicarius</i>	<i>Augusta Emerita</i>	
SL-143	Presencia de ascendentes (LL-451/452)	<i>Casta</i>	<i>Augusta Emerita</i>	2ª m. I
SL-144	Corta edad (14 años)	<i>Catellus</i>	<i>Augusta Emerita</i>	1ª m. I
SL-148	Corta edad (9 meses)	<i>Fundanus</i>	<i>Augusta Emerita</i>	f. I-pr. II
SL-151	Presenencia de ascendentes (SL-150)	<i>Sacra</i>	<i>Augustobriga</i>	f. III
<i>Hispania Citerior</i>				
SC-20	Corta edad (15 años)	<i>Anica</i>	<i>Segontia Paramica</i>	1ª m. II
SC-24	Corta edad (5 años)	<i>Aprilis</i>	<i>Baesucci</i>	
SC-44	Corta edad (20 años) Presencia de ascendentes (SC-10)	<i>Caitta</i>	<i>Pallantia</i>	
SC-53/246	Presencia de ascendentes (LC-765) Corta edad (18 y 5 años)	<i>Celadus Secundio</i>	<i>Clunia</i>	II
SC-56	Presencia de ascendentes (SC-27/80)	<i>Censorinus</i>	<i>Barcino</i>	f. II-pr. III
SC-57/58	Relación fraternal	<i>Charmosynus Charmosyne</i>	<i>Tarraco</i>	I
SC-73	Presencia de ascendentes (SC-25)	<i>Elanus</i>	<i>Vadinia</i>	III
SC-87/183/234	Presencia de ascendentes (SC-234)	<i>Parthenis</i>	Iniesta (Cuenca)	II
SC-98	Presencia de ascendentes (LC-538)	<i>Festus</i>	Oliva (Valencia)	II
SC-101/210	Presencia de ascendentes (SC-69) Corta edad (9 años y 12 años)	<i>Firmina Primitivus</i>	<i>Clunia</i>	II
SC-103	Corta edad (3 años)	<i>Flacchinus</i>	Santo Tomé (Cañada Honda, Santo Tomé, Jaén)	1ª m. II
SC-105/199	Presencia de ascendentes	<i>Florus Placidus</i>	<i>Asturica Augusta</i>	II

SC-106/153	Presencia de ascendentes (SC-269)	<i>Fortunatus Martialis</i>	<i>Legio VII</i>	II
SC-110	Presencia de ascendentes (SC-108)	<i>Graecus</i>	La Ereta de los Moros (Aldaya, Valencia)	Pr. II
SC-109/144	Corta edad (12 y 8 años)	<i>Graecina Lucusta</i>	Jérica (Viver, Castellón)	I
SC-113/275	Relación fraternal	<i>Tyche Haline</i>	<i>Tarraco</i>	I
SC-164	Presencia de ascendentes (SC-116/188)	<i>Musice</i>	Cruz del Santo (Sotos del Burgo, Soria)	I
SC-277	Presencia de ascendentes (SC-129)	<i>Tychia</i>	<i>Veleia</i>	
SC-132/148	Presencia de ascendentes	<i>Irene Mammarius</i>	<i>Ilunum</i>	
SC-134	Presencia de ascendentes (SC-172)	<i>Iucunda</i>	<i>Segobriga</i>	Pr. II
SC-140	Presencia de ascendentes (SC-173/254)	<i>Lubaecus</i>	El Soldán (Santa Colomba de Somoza, León)	II
SC-143	Presencia de ascendentes Corta edad (11 años)	<i>Luciferus</i>	<i>Complutum</i>	III
SC-174	Corta edad (10 años)	<i>Nympheros</i>	<i>Edeta</i>	2ª m. I
SC-183	Presencia de ascendentes	<i>Placidina</i>	<i>Segobriga</i>	m. II
SC-212	Corta edad (4 años)	<i>Primus</i>	Santo Tomé (Jaén)	f. I-pr. II
SC-220	Presencia de ascendentes (SC-258)	<i>Quetus</i>	Tejitas (Despoblado de Aceca, Villaseca de la Sagra, Toledo)	f. II-pr. III
SC-251	Corta edad (15 años)	<i>Strobilus</i>	Oliva (Valencia)	1ª m. I
SC-252	Presencia de ascendentes (SC-16)	<i>Amatustus</i>	Reíllo (Cuenca)	I
SC-264	Corta edad (13 años)	<i>Thaumastus</i>	Chiprana (Soto de Baños, Zaragoza)	I
SC-268/305	Corta edad (19 años) Relación fraternal	<i>Bur[+]ia[---] Trofime</i>	<i>Legio VII</i>	2ª m. II-pr. III
SC-295	Presencia de ascendentes (SC-270)	<i>Para[---]</i>	<i>Saguntum</i>	II
SC-307	Presencia de ascendentes (SC-218)	<i>Ignotus</i>	<i>Ercavica</i>	2ª m. II

SC-318	Presencia de ascendentes (SC-66/163)	<i>Ignotus</i>	<i>Segobriga</i>	f. I-pr. II
--------	---	----------------	------------------	-------------

Tabla 4.10. *Vernae incerti* en Hispania

Ref. prosopografía	<i>Servi</i>	Filiación Ingenua	Organización suprafamiliar	Lugar	Cronología
<i>Lusitania</i>					
SL-18	<i>Caesia</i>	<i>Crustenus</i> (SL-27)		<i>Turgalium</i>	I
SL-86	<i>Priscinus</i>	Priscus (SL-87)		Vila Nova de Ourém (Santarem, Ourém, Vila Nova de Ourém (Portugal))	1ª m. II
SL-121	<i>Vernaculus</i>	<i>Modestus</i>	<i>Ambaticum</i>	Candeleda (Ávila)	II
SL-128	<i>Vitalis</i>	<i>Messius Sympaero</i> (LL-238)		São Miguel de Mota (Évora, Alandroal, Terena (Portugal))	I
<i>Hispania Citerior</i>					
SC-7	<i>Aelia</i>		<i>Legirnicorum</i>	<i>Asturica Augusta</i>	II
SC-60	<i>Contaeca</i>		<i>Moenicci/um</i>	<i>Incertus</i> (Gálvez, Toledo)	f. I-pr. II
SC-73	<i>Elanus</i>	<i>Araus</i> (SC-25)	<i>Vadinienses</i>	<i>Vadinia</i>	III
SC-76 / 180	<i>Endeice / Optata</i>		<i>Albiganicum</i>	Puebla de Montalbán (Escalonilla, Toledo)	2ª m. II-1ª m. III
SC-170	<i>Nice</i>		<i>Meduttiqum</i>	<i>Uxama</i>	
SC-278	<i>Urbanus</i>	<i>Venusta</i> (SC-281)	<i>Morcicum</i>	<i>Clunia</i>	I-II
SC-286	<i>Verna</i>		<i>Caburonium</i>	<i>Obila</i>	II

Tabla 4.11. Esclavos con filiación ingenua y vinculados a unidades organizativas suprafamiliares

Por último, cabe hacer una mención a los dedicantes que pertenecían a la *familia* y que eran simplemente compañeros de esclavitud, que compartían con los difuntos esta condición, pero que habían tenido una relación estrecha con aquellos, convirtiéndose en los dedicantes de sus epitafios. Su número no es muy elevado en ninguna de las tres provincias –*Baetica* (5); *Lusitania* (7); *Citerior* (19)–, ya que, como hemos indicado, la posesión de más de un esclavo no es lo más frecuente documentado en Hispania. En la *Baetica*, el grupo de gladiadores acapara tres de las incidencias, apareciendo bajo los términos *frater* (SB-39/62) y *familia universa* (SB-68), éste último quizá el más interesante en tanto su carácter generalizador, que se refiere a todos los componentes del *ludus* de *Corduba* al que pertenecía este gladiador; aunque no podemos deducir de él la constitución de una entidad colegial de tipo funerario, de hecho solo aparece una vez y la norma es que los gladiadores aparezcan enterrados por otros individuos directamente o no emparentados con ellos. Por otro lado, la mayoría de estos miembros de la *familia* siguen siendo esclavos, si bien en algún caso nos encontramos con que habían sido liberados¹²⁶⁷. Dato realmente escaso, síntoma quizá de que, una vez que el esclavo alcanzaba la libertad, y en tanto que no les uniera un vínculo de consanguinidad, probablemente el liberto dejaba de preocuparse por el resto de sus compañeros que permanecían en esclavitud, bien porque abandonaba la *domus* del *dominus*, bien porque buscaba evitar seguir relacionarse con ellos. Aprovechamos para apuntar y advertir también la escasa presencia, al menos manifiesta, de los *domini* en el enterramiento de sus esclavos con cifras más o menos a la par que los *conservi* –*Baetica* (7); *Lusitania* (2); *Citerior* (18)–; la relevancia de estos datos lo tendremos en cuenta más adelante.

Fuera ya de estas relaciones directas con el ámbito de la familia, los compañeros de esclavitud y el *dominus*, es realmente difícil encontrar esclavos. El único caso son los *collegia funeraticia* de los que solo tenemos noticia en la *Citerior*, aunque de manera directa solo en una única ocasión con el esclavo *Hymaenaesus* (SC-128), enterrado por unos *sodales* de un colegio de Santo Tomé (Jaén). Los otros dos casos se deducen por el abundante número de difuntos con nombre único. En el caso del de *Saguntum*, de época imperial¹²⁶⁸, es posible que hubieran formado parte del *collegium* no por propia iniciativa, como sería el caso de *Hymaenaesus*, sino porque sus *domini* fueran miembros y los hubieran incluido precisamente para asegurarse su entierro, cuando aquellos fallecieran. El de *Tarraco*, se identifica por el mismo principio, si bien ya habíamos adelantado su particularidad al tratarse de un caso temprano de *collegium* funerario en Hispania (al datar de época republicana), a razón de lo cual la constitución del epitafio es algo diferente del de *Saguntum*, pues, además de aparecer miembros libertos¹²⁶⁹, los esclavos señalan su filiación estatutaria¹²⁷⁰; se trataba, en consecuencia, de un grupo de dependientes arribados a *Tarraco*, con o sin sus *domini*, para operar los negocios de sus familias en la zona. Como puede comprobarse, realmente es difícil encontrar esclavos vinculados a *collegia* de este tipo y la razón pudo estar, como apuntó Santero Santurino¹²⁷¹, en el bajo nivel socioeconómico de los miembros que componían este tipo de asociaciones, destinadas, precisamente, a salvaguardar el enterramiento digno de sus miembros y familias; condición humilde que, lógicamente, impedía, por otro lado, que estos colegiales fueran con frecuencia propietarios de esclavos.

¹²⁶⁷ SL-99/LL-57; SC-6, 96, 204, 208, 256/LC-45.

¹²⁶⁸ SC-28, 32, 70, 72, 120, 126, 131, 135, 166, 167, 169, 247, 267, 301, 302. Cf. Mangas Manjarrés, 1999a: 346-347.

¹²⁶⁹ LC-504, 669, 867, 869, 870, 892 y 937.

¹²⁷⁰ SC-193, 202.

¹²⁷¹ 1990: 144-153.

A la vista de todos estos datos, es evidente que es raro encontrar esclavos relacionándose fuera del ámbito que constituía la familia consanguínea, que el *dominus*, eventualmente, les hubiera permitido crear, el resto de miembros compañeros de esclavitud y el propio *dominus*. Casi la totalidad de los dedicantes se reparten entre estos tres grupos, y si fuéramos a las inscripciones honoríficas y votivas observaríamos el mismo fenómeno, solo que en este caso orientado estrechamente al *dominus*. Lo mismo podemos comprobar en el caso de los esclavos que actúan como dedicantes de epitafios a individuos que eran, bien *ingenui*, bien libertos (tab. 4.12): en siete ocasiones los epitafios iban dirigidos a los *domini*¹²⁷², siete a *conservi*¹²⁷³ y catorce, la mayoría, se dirige a familiares¹²⁷⁴, ya fueran las parejas conyugales o hijos. Obsérvese, por otro lado, que son solo 28 los epitafios que fueron dedicados por esclavos a estos individuos que no pertenecían a la *familia* o que habían dejado de pertenecer estrictamente a ella. La conclusión es obvia. El control que se ejerce sobre estos esclavos es estrecho y su espacio de acción queda reducido y supeditado a lo que su propietario permitía, es decir, su *familia* y la relación con él; aunque, como veremos, los que tenían algún tipo de responsabilidad administrativa gozaron de algo más de independencia en cierto modo, siempre muy relativa y comparativamente menor si pensamos en los serviles públicos y los imperiales, cuya situación en nada se asemeja a la de los privados, dependientes estrechos de sus *domini*.

¹²⁷² SB-43; SB-69; SL-82; SL-96; SC-18; SC-266; SC-293.

¹²⁷³ SL-46/100; SL-47; SL-53; SL-72; SL-74; SC-209; SC-265. Los casos de *Lusitania* resultan ser todos individuos ya de condición libertina, pero, en cambio, en la *Citerior*, la información epigráfica es insuficiente y no sabemos qué relación exacta guardaban con el esclavo, pudiendo haber sido igualmente libertos o haber sido descendientes de estos, ya *ingenui*. Desde luego, cabe también la posibilidad de que hubieran sido nacidos libres sin antepasados de origen servil.

¹²⁷⁴ SB-3; SB-20; SB-50; SB-102; SB-143; SL-11; SL-55/LL-152; SL-67; SC-17; SC-21; SC-30; SC-40/275/113/219/214; SC-146/LC-306; SC-223.

Inscripciones funerarias de <i>ingenui/liberti</i>				
Difunto/s	Difunto <i>dominus</i>	Dedicante/s	Lugar	Cronología
Baetica				
<i>Optata</i>		Marcus Septimius SB-3 (<i>mater</i>)	Cerro Franco (Cortijo Fuente Palacio, Higuera de Calatrava, Jaén)	1ª m. I
<i>Aelia Grapta</i>		SB-20 (<i>¿contubernalis?</i>)	<i>Ilipula</i>	f. III
	<i>C. Sulpicius Taurus</i>	SB-43	<i>Iulipa/Artigi</i>	f. I-pr. II
<i>L. Iulius Reburinus</i>		SB-50 (<i>contubernalis</i>)	<i>Urium</i>	II
	<i>Cornelia Marcella</i>	SB-69	<i>Iulipa</i>	1ª m. I
<i>L. Helvius Lupus</i>		<i>Helvia Secundilla (mater)</i> SB-102 (<i>pater</i>)	<i>Urium</i>	1ª m. I
LB-402		SB-146 (<i>maritus</i>) <i>Nymphio</i> <i>Libertis libertabusque</i>	<i>Corduba</i>	II
Lusitania				
Desconocido		SL-11 (<i>contubernalis</i>)	<i>Conimbriga</i>	
LL-101		SL-46/100	<i>Augusta Emerita</i>	2ª m. I
LL-266		SL-47	<i>Augusta Emerita</i>	f. I-pr. II
LL-279		SL-53	Los Osarios (Villamesías, Cáceres)	
LL-148		SL-55 (<i>maritus</i>) LL-152 (<i>filia</i>)	<i>Augusta Emerita</i>	2ª m. II
Desconocido		SL-67 (<i>contubernalis</i>)	<i>Turgalium</i>	
LL-135/136		SL-72 (<i>conseruus</i>)	<i>Augusta Emerita</i>	
Desconocido		SL-74	El Torreón (Finca los Villares, Herguijuela, Cáceres)	I
	<i>Veranus</i>	SL-82	<i>Turgalium</i>	2ª m. I-pr. II
	<i>Amoena</i>	SL-96	Puerto de Santa Cruz (Cáceres)	I
Hispania Citerior				
Desconocido		SC-17 (<i>contubernalis</i>)	<i>Tarraco</i>	II
	Desconocidas	SC-18 <i>Cum suo pare</i>	La Mambrilla (El Ronquillo, Villalpando, Zamora)	f. I-pr. II
LC-916		SC-21 (<i>contubernalis</i>)	<i>Ad Turres</i>	2ª m. I-pr. II
LC-66		SC-30 (<i>contubernalis</i>)	La Casa de Fas (Ador, Valencia)	f. I-pr. II

SI-1 (G)		SC-40/275/113/219/214 (sorores et patru)	Tarraco	I
Fabia Maria		SC-146 (maritus) LC-306 (mater) Fabius Parilis (frater)	Tarraco	III
T. Paccius Quartinus		SC-209	Tarraco	I
Desconocido		SC-223 (contubernalis)	Segobriga	1ª m. II
Aelia In[---]		SC-265	Tarraco	f. II-pr. III
	Desconocido	Avita/Avitus (filii) Uxor SC-266	Incertus (La Lobera, Tafalla, Navarra)	I
	Carbilia Marta	SC-293	Valentia	2ª m. II

Tabla 4.12. Esclavos como dedicantes de epitafios a *ingenui et liberti* en Hispania

Inscripciones funerarias de esclavos privados				
Difunto/s esclavos	Dedicante/s familia o familia	Dedicante/s dominus et alii	Lugar	Cronología
<i>Baetica</i>				
SB-1	Uxor		Corduba	m. I
SB-5		X	Astigi	I
SB-6			Segida	f. I-pr. II
SB-7	¿SB-104?		Corduba	m. I
SB-8	SB-125 (frater)		Corduba	m. I
SB-9			Arunda	-
SB-10		X	Gades	I
SB-12			Corduba	m. I
SB-14/115	Cornelia Severa (uxor)		Corduba	1ª m. I
SB-15	Pia in suis	X	Astigi	m. II
SB-16	Pius in suis		Corduba	f. II-pr. III
SB-18		X	Castillo de Alhono (Herrera, Sevilla)	II
SB-19	SB-110 (coniux)		Corduba	m. I
SB-21			Astigi	I

SB-22	<i>Pius in suis</i>		<i>Corduba</i>	I
SB-23	SB-31 (<i>uxor</i>)		<i>Segida</i>	
SB-24			<i>Regina</i>	f. I-pr. II
SB-27		X	<i>Tucci</i>	I
SB-30		X	<i>Obulcula</i>	II
SB-32		<i>Domini</i>	<i>Ostippo</i>	2 ^a m. I-pr. II
SB-33			<i>Gades</i>	I
SB-34			<i>Astigi</i>	m. I a.C.-pr. I d.C.
SB-36		<i>Domina</i>	<i>Gades</i>	I
SB-37	<i>Pius in suis</i>	X	<i>Ituci</i>	2 ^a m. II-pr. III
SB-38			<i>Urium</i>	f. I-pr. II
SB-39	SB-11 (<i>uxor</i>)/62 (<i>frater</i>)		<i>Corduba</i>	m. I
SB-41			<i>Ilipa Magna</i>	
SB-42	<i>Pia in suis</i>		<i>Ipagrum</i>	2 ^a m. II
SB-44			Teba (Málaga)	
SB-47			<i>Astigi</i>	
SB-48	<i>Pia in suis</i>		<i>Ostippo</i>	II-pr. III
SB-49	<i>Cara in suis</i>		<i>Osset</i>	
SB-51		<i>Domina</i>	<i>Nertobriga</i>	I
SB-54			<i>Gades</i>	
SB-55			<i>Urium</i>	f. I a.C.-pr. I d.C.
SB-56			<i>Italica</i>	m. II
SB-57	SB-66 (<i>vir</i>)		<i>Soricaria</i>	I
SB-58		X	<i>Carmo</i>	m. II
SB-59		X	<i>Artigis</i>	f. I-pr. II
SB-60		X	<i>Hispalis</i>	
SB-61	<i>Pia in suis</i>		<i>Ostippo</i>	2 ^a m. II
SB-64			<i>Segida</i>	f. I-pr. II
SB-65			<i>Sabora</i>	2 ^a m. I-pr. II
SB-67	LB-254 (<i>frater</i>)	X	Villafranca de los Barros (Badajoz)	
SB-68	<i>Familia uniuersa</i>		<i>Corduba</i>	m. I
SB-70			<i>Ipagrum</i>	m. I
SB-73		X	<i>Iulipa</i>	f. I-pr. II
SB-74			<i>Carmo</i>	

SB-75	<i>Pius in omnibus</i>	<i>Domini</i>	<i>Corduba</i>	f. II-pr. III
SB-76		X	<i>Corduba</i>	2 ^a m. I
SB-77		X	<i>Cerit</i>	
SB-78 <i>Q. Valerius Mode(---)</i> <i>Nigrina Sen[-]itia</i>			<i>Iulipa</i>	2 ^a m. I
SB-79	SB-46 (<i>contubernalis</i>) <i>Pia in suis</i>		<i>Corduba</i>	2 ^a m. II-pr. III
SB-80	<i>Pia in suis</i>		<i>Celti</i>	f. II-pr. III
SB-82			<i>Italica</i>	III
SB-84			<i>Contosolia</i>	I
SB-85		X	<i>Sabora</i>	m. I
SB-86 (<i>contubernalis</i>)			Salteras (Sevilla)	f. II-pr. III
SB-87	<i>Mater / SB-25 (soror)</i>		Teba (Málaga)	2 ^a m. I-pr. II
SB-89			<i>Ossigi</i>	II
SB-91		X	<i>Lucurgentum</i>	I
SB-92		X	Teba (Málaga)	2 ^a m. I-pr. II
SB-93/LB-475, 476			<i>Oripo</i>	I
SB-94	<i>Pia in suis</i>		<i>Celti</i>	2 ^a m. II
SB-95	<i>Pia in suis</i>		<i>Ripa</i>	II-III
SB-97	<i>Pia in suis</i>		<i>Ostippo</i>	2 ^a m. II-pr. III
SB-98	<i>Pia in suis</i>		<i>Detumo</i>	II
SB-99	SB-63 (<i>frater</i>)		Torremejía (Badajoz)	II
SB-103	<i>Volumnia Sperata (coniux)</i> <i>P. Volumnius Vitalis (filius)</i>		<i>Corduba</i>	m. I
SB-105	<i>Pia in suis</i>		<i>Celti</i>	II
SB-107		X	<i>Segida</i>	1 ^a m. I
SB-108		X	<i>Abdera</i>	II
SB-109	<i>Pius in suis</i>		<i>Italica</i>	f. II
SB-111	<i>Fabius [-c. 3-4-]us</i> (<i>contubernalis</i>)		Zafra (Santos de Maimona, Badajoz)	2 ^a m. I-pr. II
SB-112			<i>Sabetum</i>	1 ^a m. II
SB-113/LB-421	<i>M. Septicius (contubernalis,</i> <i>pater)</i>		<i>Corduba</i>	6-54
SB-114/158			<i>Corduba</i>	1 ^a m. II

SB-117	<i>Cara suis</i>		<i>Gades</i>	III
SB-118		X	<i>Iulipa</i>	f. I-pr. II
SB-119	SB-2 (<i>heres</i>)		<i>Iulipa</i>	2 ^a m. I-pr. II
SB-120	<i>Uxor</i>		<i>Gades</i>	
SB-121			<i>Italica</i>	2 ^a m. II-pr. III
SB-122	<i>Uxor</i>		<i>Corduba</i>	f. II-pr. III
SB-123	<i>Pia in suis</i>		<i>Ostippo</i>	2 ^a m. II-pr. III
SB-124		X	<i>Sabora</i>	2 ^a m. I-pr. II
SB-126			<i>Celti</i>	f. II-pr. III
SB-128	<i>Pia in suis</i>		<i>Ipagrum</i>	2 ^a m. II
SB-129		X	<i>Corduba</i>	II
SB-130		X	Teba (Málaga)	1 ^a m. III
SB-132			<i>Ilipula</i>	II
SB-133			<i>Carmo</i>	I
SB-134		<i>Annia Leucippe</i>	<i>Seria</i>	I-II
SB-135			<i>Seria</i>	
SB-137	<i>Pius in suis</i>		<i>Celti</i>	2 ^a m. II-pr. III
SB-138	<i>Pia in suis</i>		<i>Corduba</i>	f. II-pr. III
SB-140	<i>Cara in suis</i>		<i>Gades</i>	
SB-141	<i>D. Avius Paetanius</i> (¿ <i>contubernalis</i> ?)		<i>Astigi</i>	m. I
SB-142			<i>Carmo</i>	f. I
SB-143			<i>Corduba</i>	
SB-144	<i>Pia in suis</i>		<i>Celti</i>	2 ^a m. II-pr. III
SB-145	<i>Pius in suis</i>		Azuaga (Badajoz)	f. II
SB-147			<i>Corduba</i>	II
SB-148	<i>Pia in suis</i>		<i>Italica</i>	2 ^a m. II
SB-149	<i>Pia in suis</i>		<i>Hispalis</i>	2 ^a m. II-pr. III
SB-150 (<i>mater</i>) LB-509			<i>Callet</i>	I
SB-152	<i>Pia in suis</i>		<i>Isturgi</i>	2 ^a m. II-pr. III
SB-153 LB-115		<i>Ipsa</i> LB-115	<i>Corduba</i>	1 ^a m. I
SB-154		X	<i>Celti</i>	2 ^a m. II

SB-155			El Galayo (Puebla de los Infantes, Sevilla)	2ª m. II-pr. III
SB-156	<i>Pius in suis</i>		<i>Tucci</i>	II
SB-157			<i>Corduba</i>	m. I
SB-159			<i>Celti</i>	
SB-160		<i>Domini (L. Aelius Rocianus)</i>	<i>Gades</i>	
SB-161			<i>Italica</i>	III
SB-162			<i>Celti</i>	
SB-164	<i>Pius in suis</i>		El Galayo (Puebla de los Infantes, Sevilla)	f. III
SB-165			<i>Corduba</i>	II
SB-166			<i>Corduba</i>	II
SB-167			<i>Corduba</i>	I-II
Lusitania				
SL-1	<i>Parentes</i>		<i>Turgalium</i>	
SL-2/33		X	Sintra (Lameiras; Lisboa, Sintra, Sintra (Portugal))	f. I a.C.-pr. I d.C.
SL-6	SL-4 (<i>mater</i>)		<i>Ammaia</i>	
SL-7			<i>Salmantica</i>	f. II-pr. III
SL-14			<i>Incertus</i> (Viseu, Resende, Cárquere (Portugal))	
SL-15 <i>Iunia Optatina</i>	<i>Pii in suis</i>		<i>Augusta Emerita</i>	2ª m. II
SL-17			Montánchez (Cáceres)	
SL-18	<i>Fratres</i> SL-27 (<i>pater en filiación</i>)		<i>Turgalium</i>	I
SL-19	LL-215/216 (<i>parentes</i>)		<i>Incertus</i> (Lisboa, Cadaval, Cadaval (Portugal))	
SL-21 (<i>uxor</i>)	SL-83 (<i>maritus</i>)		<i>Augusta Emerita</i>	
SL-23			Muga de Sayago (Torregamones, Zamora)	I
SL-24 /LL-301 (<i>mater</i>)		X	<i>Augusta Emerita</i>	
SL-25			<i>Augusta Emerita</i>	
SL-26			<i>Olisipo</i>	II
SL-28			Moral de Sayago (Zamora)	II
SL-29	SL-20 (<i>mater</i>)/30 (<i>pater</i>)		<i>Augusta Emerita</i>	2ª m. II

SL-32		X	<i>Augusta Emerita</i>	93-101
SL-34	<i>L. Sempronius Faustus</i> (¿dominus?)		<i>Augusta Emerita</i>	f. I-pr. II
SL-35	SL-76 (<i>uxor</i>)		<i>Augusta Emerita</i>	I
SL-36	<i>Maritus</i>		Ibahernando (Cáceres)	f. I-II
SL-38		X	Nava de Ricomalillo (Toledo)	2ª m. I
SL-40		Desconocido	<i>Norba Caesarina</i>	
SL-41	<i>Salvianus</i> (¿dominus?)		<i>Augusta Emerita</i>	
SL-43			<i>Augusta Emerita</i>	1ª m. I
SL-44		X	<i>Olisipo</i>	
SL-45	(LL-177 en filiación; <i>frater</i>)	X	<i>Augusta Emerita</i>	
SL-48		X	<i>Augusta Emerita</i>	f. I-II
SL-49	SL-31 (<i>conseruus</i>)		<i>Pax Iulia</i>	I
SL-50	SL-51 (<i>pater</i>)		Sintra (Lisboa, Sintra, São João das Lampas (Portugal))	f. I-pr. II
SL-52		X	Montánchez (Valdefuentes, Cáceres)	f. I-pr. II
SL-54/62		X	<i>Augusta Emerita</i>	f. I-pr. II
SL-57	SL-97 (¿contubernalis?)		<i>Turgalium</i>	f. II-pr. III
SL-58		X	<i>Augusta Emerita</i>	II
SL-59			Madrigalejo (Cáceres)	
SL-60		X	<i>Augusta Emerita</i>	f. I
SL-61			Moral de Sayago (Zamora)	II
SL-64		X	Paraje de Bañuelo (Valdeverdeja, Toledo)	I
SL-65		<i>Claudia Marciane</i>	<i>Augusta Emerita</i>	Pr. II
SL-66		X	<i>Augusta Emerita</i>	1ª m. II
SL-68/69		X	<i>Incertus</i> (Herdade das Pias; Beja, Cuba, Faro do Alentejo (Portugal))	I
SL-70		X	Dehesa de la Zafra (Torrequemada, Cáceres)	I-II
SL-73			<i>Norba Caesarina</i>	II-III
SL-75	LL-141 (<i>mater</i>)		<i>Capera</i>	

SL-77		X	Montánchez (Valdefuentes, Cáceres)	2 ^a m. I-pr. II
SL-78	SL-114 (<i>¿contubernalis?</i>)		<i>Turgalium</i>	f. I-pr. II
SL-79		X	<i>Augusta Emerita</i>	f. I
SL-80			<i>Augusta Emerita</i>	2 ^a m. I
SL-81	LL-3 (<i>contubernalis</i>)		<i>Caesarobriga</i>	1 ^a m. II
SL-85		X	<i>Augusta Emerita</i>	2 ^a m. I
SL-86	<i>Contubernales</i>		Vila Nova de Ourém (Santarem, Ourém, Vila Nova de Ourém (Portugal))	1 ^a m. II
SL-89		X	<i>Augusta Emerita</i>	1 ^a m. I
SL-90	SL-129 (<i>mater</i>)		<i>Incertus</i> (Póvoa de Penafirme; Lisboa, Torres Vedras, A dos Cunhados (Portugal))	
SL-91			Ibahernando (Cáceres)	
SL-93			Moral de Sayago (Zamora)	II
SL-94		X	<i>Olisipo</i>	
SL-95	SL-5 (<i>mater</i>)		<i>Pax Iulia</i>	I-II
SL-98		X	Almendralejo (Badajoz)	2 ^a m. I
SL-99	LL-57 (<i>¿contubernalis?</i>)		Arraiolos (Évora, Arraiolos, Arraiolos (Portugal))	Pr. III
SL-101	SL-8 (<i>contubernalis</i>)		Puerto de Santa Cruz (Cáceres)	
SL-102			Montánchez (Cáceres)	
SL-104		X	<i>Augusta Emerita</i>	f. I
SL-106			Yecla de Yeltes (Salamanca)	I
SL-107		<i>Ursus</i>	<i>Incertus</i> (Viseu, Castro Daire, Castro Daire (Portugal))	
SL-108			Quarteira (Faro, Loulé, São Clemente (Portugal))	m. II
SL-109			Caveira (Setúbal, Grândola, Carvalhal (Portugal))	I
SL-111	SL-42 (<i>mater</i>)		Montánchez (Arroyomolinos, Cáceres)	
SL-112			<i>Incertus</i> (Portalegre, Portalegre, Fortios (Portugal))	

SL-113			<i>Incertus</i> (Aldehuela de Mordazo, Cáceres)	f. I-1 ^a m. II
SL-116	<i>¿parentes?</i>		<i>Turgalium</i>	I
SL-118			<i>Augusta Emerita</i>	II
SL-121			Candeleda (Ávila)	II
SL-124	<i>Cornelia Corinthia Anna</i> (<i>¿contubernalis?</i>)		<i>Augusta Emerita</i>	
SL-127		X	Los Osarios (Villamesías, Cáceres)	
SL-130			Madrigalejo (Cáceres)	I
SL-131	SL-119 (<i>maritus</i>)		<i>Augusta Emerita</i>	1 ^a m. II
SL-133			<i>Augusta Emerita</i>	
SL-134			Madrigalejo (Cáceres)	
SL-135			Ibahernando (Ruanes, Cáceres)	I-II
SL-137			<i>Pax Iulia</i>	II
SL-138			<i>Salacia</i>	
SL-141			<i>Augusta Emerita</i>	f. I-pr. II
SL-142	SL-149 (<i>contubernalis</i>)		<i>Augusta Emerita</i>	m. I
SL-143 LL-450/452 (<i>pater/vir</i>)	LL-451 (<i>mater et domina/uxor</i>)		<i>Augusta Emerita</i>	2 ^a m. I
SL-144		X	<i>Augusta Emerita</i>	1 ^a m. I
SL-145			<i>Augusta Emerita</i>	2 ^a m. I
SL-147		X	<i>Augusta Emerita</i>	f. I-pr. II
SL-148		X	<i>Augusta Emerita</i>	f. I-pr. II
SL-150 (<i>mater</i>)	SL-151 (<i>filius</i>)/ LL-470 (<i>¿maritus?</i>)		<i>Augustobriga</i>	f. III
<i>Hispania Citerior</i>				
SC-1			Alba (Iharduya-Aspárrena, Vitoria)	
SC-3		X	<i>Toletum</i>	m. I
SC-4	SC-77 (<i>¿contubernalis?</i>)		<i>Zoelae</i>	I-II
SC-264	SC-5 (<i>conservus</i>)		Chiprana (Soto de Baños, Zaragoza)	I
SC-6/256/208/96/204 LC-45	LC-45 (<i>conservus</i>)		<i>Segobriga</i>	f. I-pr. II

SC-7			<i>Asturica Augusta</i>	II
SC-8		<i>Cornelia Cruseis</i>	<i>Tarraco</i>	I
SC-9	SC-292 (<i>conseruus</i>)		<i>Bracara Augusta</i>	
SC-44	SC-10 (<i>mater</i>) <i>Servilius Reginus (pater?)</i>		<i>Pallantia</i>	
SC-12/75		X	<i>Petavonium</i>	I
SC-14/228	SC-14 (<i>conseruus</i>)		<i>Segobriga</i>	2 ^a m. I
SC-252	SC-16 (<i>pater</i>)		Reillo (Cuenca)	I
SC-37	SC-19 (<i>contubernalis</i>)		<i>Segobriga</i>	2 ^a m. I
SC-20			<i>Segontia Paramica</i>	1 ^a m. II
SC-22			<i>Segobriga</i>	f. I-pr. II
SC-24		X	<i>Baesucci</i>	
SC-73	SC-25 (<i>pater</i>)		<i>Vadinia</i>	III
SC-26		<i>Antonius Felco</i>	<i>Ilunum</i>	
SC-27/56 (L)	SC-80 (<i>contubernalis, mater</i>)		<i>Barcino</i>	f. II-pr. III
SC-28/267/131/120/126/135/247/70/72/166/167/32/169/302/301		<i>Collegium</i>	<i>Saguntum</i>	
SC-31			Jérica (Castellón)	I
SC-33/93	<i>Ipse</i> SC-33		<i>Nova Augusta</i>	II
SC-34	SC-279 (<i>conseruus et maritus</i>)		<i>Barcino</i>	Pr. III
SC-241	SC-38 (<i>contubernalis</i>)		<i>Segobriga</i>	m. I
SC-41	SC-185 (<i>contubernalis</i>)		<i>Danium</i>	I
SC-216	SC-43 (<i>contubernalis</i>)		Arriaca (Galápagos, Guadalajara)	f. II
SC-46		<i>Cornelius Thallion</i>	<i>Barcino</i>	f. II
SC-175	SC-47 (<i>contubernalis</i>)		<i>Tarraco</i>	II
SC-48		<i>Aemilia Arbuscula</i>	<i>Complutum</i>	f. II-pr. III
SC-49		X	<i>Titulcia</i>	f. II-pr. III
SC-274	SC-51 (<i>contubernalis</i>)		Ciudad Real	Pr. I
SC-52	SC-111 (<i>conseruus</i>)		<i>Tarraco</i>	II-III
SC-53/246 LC-765 (<i>mater</i>)	<i>Ipse</i> LC-765 (<i>mater</i>)		<i>Clunia</i>	II
SC-54/239	<i>Ipse</i> SC-54 (<i>contubernalis</i>)		<i>Palma</i>	2 ^a m. II

SC-55/291			<i>Emporiae</i>	f. I a.C.-pr. I d.C.
SC-57	SC-58 (<i>frater</i>)/119 (<i>convservus</i>)		<i>Tarraco</i>	I
SC-59			<i>Segobriga</i>	II
SC-60			<i>Incertus</i> (Gálvez, Toledo)	f. I-pr. II
SC-61	SC-65 (<i>contubernalis</i>)		<i>Carthago Nova</i>	f. I-pr. II
SC-64	SC-62 (<i>maritus</i>) <i>Pia in suis</i>		Ciudad Real	f. I a.C.-pr. I d.C.
SC-157	SC-63 (<i>contubernalis</i>)		Reillo (Cuenca)	
SC-318	SC-66/163 (<i>parentes</i>)		<i>Segobriga</i>	f. I-pr. II
SC-152	SC-67/248 (<i>conservi</i>)		<i>Clunia</i>	II
SC-156	SC-68 (<i>contubernalis</i>)		<i>Segovia</i>	f. II-pr. III
SC-101/151/210	SC-69 (<i>pater et contubernalis</i> <i>conservus</i>)		<i>Clunia</i>	II
SC-71			<i>Nova Augusta</i>	II
SC-76/180			Puebla de Montalbán (Escalonilla, Toledo)	2ª m. II-1ª m. III
SC-79		X	<i>Barcino</i>	2ª m. II
SC-81		<i>Primulus et Metrodora</i>	<i>Valeria</i>	
SC-82			<i>Valentia</i>	I
SC-137	SC-83 (<i>contubernalis</i>)		<i>Valentia</i>	II
SC-85		<i>Flavius Rufinus et</i> <i>Sempronius Diofanus</i>	<i>Taraco</i>	f. II
SC-86	<i>Convervae</i>		<i>Barcino</i>	f. II-pr. III
SC-87/183/234	SC-87 (<i>uxor et socra</i>)		Iniesta (Cuenca)	II
SC-88	SC-250 (<i>contubernalis</i>)		<i>Segobriga</i>	2ª m. I-pr. II
SC-89			<i>Valeria</i>	
SC-90	SC-244 (<i>conservus</i>)		<i>Barcino</i>	f. II-pr. III
SC-91		X	<i>Tarraco</i>	13-10 a.C.
SC-92		X	<i>Bracara Augusta</i>	
SC-95 (<i>contubernalis</i>)/105/199 (<i>frater</i>) LC-469 (<i>pater</i>)	<i>Ipsa</i> SC-105 (<i>maritus et</i> <i>frater et filius</i>)		<i>Asturica Augusta</i>	II
SC-187	SC-97 (<i>conservus</i>)		<i>Barcino</i>	2ª m. II
SC-98	LC-538 (<i>mater</i>)		Oliva (Valencia)	II

SC-99/283		<i>Karavironus et Fil(---) et Aestius</i>	Alto de la Cárcel (Arróniz, Navarra)	II
SC-100	SC-133 (<i>contubernalis</i>)		<i>Barcino</i>	f. II-pr. III
SC-102		X	<i>Tarraco</i>	I
SC-103			Santo Tomé (Jaén)	1ª m. II
SC-153/269	SC-106 (<i>frater, filius</i>)		<i>Legio VII</i>	II
SC-108	SC-110 (<i>filius</i>)/SC-125/154 (<i>conservi</i>)		La Ereta de los Moros (Aldaya, Valencia)	Pr. II
SC-109/144			Jérica (Viver, Castellón)	I
SC-112	<i>Pia in suis</i>		<i>Salaria</i>	I
SC-114/123		<i>C. Iulius Merops</i>	<i>Tarraco</i>	f. II-pr. III
SC-115			<i>Bracara Augusta</i>	
SC-188	SC-116/164 (<i>contubernalis/filia</i>)		Cruz del Santo (Sotos del Burgo, Soria)	I
SC-118		X	<i>Toletum</i>	f. II
SC-122	SC-217 (<i>contubernalis</i>)		<i>Lucentum</i>	f. II-pr. III
SC-127			<i>Caesaraugusta</i>	1ª m. I
SC-128		<i>Sodales</i>	Santo Tomé (Chilluévar, Jaén)	1ª m. II
SC-231	SC-277 (<i>uxor</i>) / 129 (<i>socra</i>)		<i>Veleia</i>	
SC-171	SC-130 (<i>contubernalis</i>)		Son Fornés (Porreras, Palma de Mallorca, Islas Baleares)	I
SC-132/155	SC-148 (<i>frater</i>)		<i>Ilunum</i>	
SC-134	SC-172 (<i>mater</i>)		<i>Segobriga</i>	Pr. II
SC-136		X	<i>Toletum</i>	f. II-pr. III
SC-138/235/245		X	<i>Aquae Celenae</i>	2ª m. I
SC-139		X	<i>Saetabis</i>	f. II
SC-140	SC-173/254 (<i>parentes</i>)		El Soldán (Santa Colomba de Somoza, León)	II
SC-142	SC-196 (<i>contubernalis</i>)		<i>Palma</i>	II
SC-143	<i>Parentes</i>		<i>Complutum</i>	III
SC-145		<i>Domina</i>	<i>Clunia</i>	II
SC-147/263	SC-263 (<i>contubernalis</i>)		<i>Asturica Augusta</i>	II
SC-149		X	<i>Nova Augusta</i>	II-III
SC-150		X	<i>Toletum</i>	f. I
SC-158	SC-259 (<i>contubernalis</i>)		Luzarra (Lemona, Vizcaya)	II-III

SC-159		X	Tarraco	1ª m. I
SC-160/177		X	Complutum	I
SC-161		X	Dehesa Villaverde (Villaminaya, Toledo)	I
SC-162		X	Segobriga	2ª m. I-1ª m. II
SC-215	SC-165 (<i>¿conseruus, contubernalis, mater?</i>)		Segobriga	Pr. II
SC-168		X	Saetabis	f. II
SC-170			Uxama	
SC-174 LC-22		Aemilius Primus	Edeta	2ª m. I
SC-221	SC-176 (<i>contubernalis</i>)		Saguntum	f. II-III
SC-178			Vivatia	m. II
SC-260	SC-179 (<i>mater</i>)	L. Caenonius Niger (<i>pater et dominus</i>)	Celsa	I
SC-181		X	Domez de Alba (Gallegos del Río, Zamora)	
SC-184	LC-821 (<i>contubernalis</i>)		Clunia	I
SC-189	SC-206 (<i>contubernalis</i>)		Segobriga	I
SC-192	SC-290 (<i>contubernalis</i>)		Segobriga	2ª m. II
SC-193/202 LC-504, 669, 867, 869, 870, 892 y 937		Collegium	Tarraco	1ª m. I a.C.
SC-194			Legio VII	f. I-pr. II
SC-195	Conversi		Lucus Augusti	Pr. III
SC-198 SC-262	SC-240 (<i>pater</i>) (<i>contubernalis</i>)		Segobriga	m. II
SC-201	<i>Pius in nati et contubernio</i>		Beas de Segura (Jaén)	III
SC-276	SC-203 (<i>contubernalis</i>)		Baños de la Encina (Jaén)	f. II-pr. III
SC-207			Lucentum	f. I-pr. II
SC-211/273			Segobriga	1ª m. I
SC-212	<i>Pius in suis</i>	Crescentianus et Prima	Santo Tomé (Jaén)	f. I-pr. II
SC-213		X	Vilavella (Renau, Tarragona)	1ª m. I
SC-307	SC-218 (<i>pater</i>)		Ercavica	2ª m. II
SC-258	SC-220 (<i>filius</i>)		Tejitas (Villaseca de la Sagra, Toledo)	f. II-pr. III

SC-226		X	<i>Toletum</i>	f. I
SC-227			<i>Valeria</i>	
SC-229			<i>Segobriga</i>	I
SC-230			Valdemembra (Almodóvar del Pinar, Cuenca)	
		<i>Fulvia Domitia</i>	<i>Tarraco</i>	III
SC-236		<i>L. Iulius Protogenes</i>	<i>Barcino</i>	f. II-III
SC-237		X	<i>Carthago Nova</i>	m. I a.C.
SC-238/303	SC-238 (<i>maritus</i>)		<i>Castulo</i>	I
SC-243		X	Las Gimenas (Verguizas, Soria)	
SC-249			Jérica (Viver, Castellón)	I
SC-251			Oliva (Valencia)	1ª m. I
SC-255			<i>Uxama</i>	I-III
SC-332	SC-261 (<i>contubernalis</i>)		Luzarra (Amorebieta, Bilbao)	II-III
SC-268	SC-305 (<i>frater</i>)		<i>Legio VII</i>	2ª m. II-pr. III
SC-295	SC-270 (<i>pater</i>)		<i>Saguntum</i>	II
SC-271			<i>Saguntum</i>	II
SC-272			<i>Barcino</i>	II
SC-278		<i>Proculus</i>	<i>Clunia</i>	I-II
SC-286	SC-304 (<i>mater</i>)		<i>Obila</i>	II
SC-287		<i>Marcus Lucullus et Valeria Thais</i>	<i>Tarraco</i>	f. II-III
SC-288		X	<i>Segovia</i>	Pr. II
SC-296/299 (<i>contubernales</i>)	<i>Ipse</i> SC-299		<i>Clunia</i>	
SC-300		<i>Simplicius et Primitiva</i>	<i>Incertus</i> (Castañares de la Rioja, Logroño)	I-II
SC-306		<i>Dominus</i>	<i>Segobriga</i>	2ª m. I-pr. II
SC-308			<i>Nova Augusta</i>	II
SC-309			<i>Pallantia</i>	
SC-310			Las Horadadas (Monreal del Llano, Cuenca)	
SC-311		X	<i>Segobriga</i>	f. I-pr. II
SC-312/325 (<i>contubernales</i>)	<i>Ipse</i> SC-325		<i>Saguntum</i>	III
SC-313			<i>Barcino</i>	

SC-314			<i>Toletum</i>	I
SC-317			<i>Iesso</i>	I
SC-319		<i>Sempronia Calliope</i>	El Molino de Enmedio (Utiel, Valencia)	II
SC-320		X	<i>Edeta</i>	f. I-pr. II
SC-321 <i>Pompeio Primigenius</i>			Oliva (Fuente Encarroz, Valencia)	II
SC-327		<i>Voconianus</i>	<i>Saetabis</i>	f. II-pr. III
SC-328			<i>Segobriga</i>	2 ^a m. I-pr. II
SC-330			El Vergel II (San Pedro del Arroyo, Ávila)	
SC-334			Rabanales (Zamora)	I-II
SC-335 <i>¿Artemius Tasius? ¿Iulius?</i>			Medeiros (Orense)	

Tabla 4.13. Epitafios de esclavos privados y tipo de dedicantes en Hispania

4.5.2.1. *Servi* en inscripciones funerarias sin dedicantes

Como adelantábamos al comienzo de este capítulo, el grupo de esclavos difuntos más numeroso corresponde a aquel que carece de cualquier dedicante en sus epitafios esclavos (gráfs. 4.23, 4.24 y 4.25; tab. 4.13). Los datos, recuérdese, eran muy significativos por su número: 92 en la *Baetica*, 57 en la *Lusitania* y 68 en la *Citerior* (217 en total). Como es evidente, el mayor problema residiría en poder determinar quiénes fueron los responsables de esos epitafios. No fueron ellos mismos, pues no hay ningún dato en ese sentido y, como hemos señalado, la mayoría de los dedicantes se divide entre el núcleo familiar propio, que hubiera creado el esclavo, o los *domini*. Ambos cabría pensar que tuvieron que ser igualmente los dedicantes de estos epitafios aislados, pero, en el caso de la familia consanguínea del esclavo, se antoja raro que no quedara rastro alguno en el epígrafe, cuando vemos que es perfectamente posible. Es probable que, en vez de pensar en la familia como tal, tengamos que pensar más bien en los *conservi*, cuyo número como dedicantes no es de los más elevados, y son los que menos interés, en definitiva, tendrían en aparecer; sobre todo si el monumento se disponía en el espacio funerario de la familia del *dominus/a*, donde se hacía innecesario incluir información adicional que no se obtuviera del mismo contexto del enterramiento. Podría incluso suponerse que se trate de esclavos desarraigados de familias humildes, que apenas podían costear un escueto epígrafe para su esclavo. Más difícil nos parece que fueran miembros de *collegia funeraticia*, habida cuenta de que, como vimos, su presencia en estas asociaciones es testimonial. No podemos olvidar, en todo caso, que la posesión misma de esas familias de un esclavo denotaba ya un nivel económico de cierto relieve, y si a eso le sumamos el coste por la erección y confección del epitafio, es difícil pensar que estemos ante una pléyade de dependientes de los estratos más bajos de la sociedad; que sencillamente no podían costear ni lo uno ni lo otro.

Como mero ejercicio hipotético, podemos aventurar que los dedicantes de estos epitafios debieron ser mayoritariamente los *domini* de los mismos esclavos y/o los *conservi*, dejando como menos probable que estos esclavos tuvieran familia propia. Todo ello, en todo caso, lleva a plantear una estrecha vinculación a la *domus* del *dominus*. Fundamentamos nuestra propuesta en dos indicios constatados en la epigrafía: por un lado, en el caso de la *Baetica*, la aparición de la forma *pius/cara (in) suis* y fórmulas afines que, como se explicó en los serviles públicos (cap. 2.4.2), podrían ser un indicio en estos contextos de enmascaramiento de los dedicantes que corresponderían, en este caso, a los *conservi*; bajo esta fórmula aparecen dedicados 28 esclavos repartidos por los diferentes *conventus*. Por otro lado, la aparición en la filiación estatutaria del nombre completo del *dominus*. Habíamos señalado antes que, el número de *domini* explícitos que se encargaron del enterramiento de sus dependientes, es limitado –*Baetica* (7); *Lusitania* (2); *Citerior* (18)–, pero ante la evidencia de que los *conservi* no son una figura recurrente y numerosa en la epigrafía, y que no son muchos los propietarios de más de un esclavo, es inevitable preguntarse quién estaba entonces acometiendo tal tarea, suponiendo que ellos mismos no tendrían capacidad para afrontar tal gasto. Todo conduce por necesidad a la figura del *dominus* que, al fin y al cabo, tenía que asumir la responsabilidad sobre este elemento de su patrimonio.

Dicho esto, no hay ninguna manera cierta e indiscutible de demostrar la permanente participación del *dominus* en todos aquellos epitafios donde no hubiera dedicantes. Ya se ha visto la posibilidad de la fórmula *pius/cara (in) suis* y no puede descartarse que pudiera haber habido una participación de otros miembros de igual condición. Puede proponerse, como indicio hipotético de asunción de responsabilidad del *dominus* del enterramiento de

su dependiente, la presencia de su onomástico completo ya que resulta en extremo sospechoso que el esclavo u otros dedicantes se hubieran tomado la molestia de dejar constancia tan significativa de su propietario; salvo que este hubiera sido un personaje relevante y prestigioso, de hecho en las dedicaciones por miembros de la familia y *conservi* que veíamos antes, cuando se dispone la filiación estatutaria, no abunda el recurso al nombre completo del *dominus*. ¿Podría ser esta una falsa impresión epigráfica sin comportamiento social de fondo? Ciertamente así podría serlo, pero vale la pena señalar que el grueso de estos individuos se concentran precisamente entre los esclavos ausentes de dedicantes. Lo que postulamos, en definitiva, es que detrás de la forma de presentación del texto epigráfico, estaría la participación activa del *dominus* quien utilizaría el contexto del epitafio de su esclavo como un medio adicional de representación pública en diferente grado, y según la propia posición socioeconómica que ostentara; de suerte que, para un gran propietario, sería un elemento adicional más que se sumaba al espacio funerario de su familia y que mostraba su capacidad económica, conjuntamente con su acción epigráfica en el campo honorífico y votivo, pero para un modesto propietario sin un papel relevante en su ciudad, y con una representación pública limitada, podía convertirse en un escapare de mayor valor, imitando acaso las modas de los estratos superiores.

Bajo esta interpretación, los resultados que arroja el *corpus* de individuos en ese sentido son de 23 para la *Baetica*, 25 para *Lusitania* y 28 para la *Citerior*, con lo cual, si restamos ahora las cifras expuestas, en primer lugar, obtenemos que del total de *servi* sin dedicantes, 113, no podrían ser identificados con seguridad sus dedicantes (–*Baetica* (41); *Lusitania* (32); *Citerior* (40)–), en tanto que 104, a través de estos dos datos indirectos, podríamos inferir a sus dedicantes. De ser así, se elevaría con mucho la participación de los *domini* en este tipo de inscripciones –el resultado de sumar daría: *Baetica* (30); *Lusitania* (27); *Citerior* (46)– y los convertiría en los principales dedicantes de epitafios de esclavos en Hispania.

4.5.2.2. Situaciones especiales de dependencia: *vicarius*, *alumnus*, *trophimus*

El establecimiento de una relación de dependencia podía revestir en ocasiones algunas particularidades en función del origen del esclavo, en el caso de los *alumni* y los *trophimi*, o de quién fuera su *dominus*, como los *vicarii*. Aunque el número de esclavos en Hispania en estas tres situaciones no es muy elevado, nos permite hacer algunas valoraciones que poder poner en relación con lo observado en el resto del Imperio.

Primeramente, abordemos el reducido grupo de los *vicarii*¹²⁷⁵, del que venimos hablando ya a propósito de los serviles públicos e imperiales (tab. 4.14). El total de esclavos privados con la condición de *vicarius* asciende a seis, nada más, documentados en la *Baetica* y *Lusitania*, en las respectivas capitales provinciales y en áreas de intensa actividad económica minera y agrícola¹²⁷⁶. Pese a la parquedad de los datos, podemos

¹²⁷⁵ Sobre el significado del término, Erman, 1896: 399-409; Pasetti, 2021. La obra de H. Erman (1896) sigue siendo a día de hoy la única de referencia que estudió este grupo de manera completa, poniendo especial énfasis en los aspectos jurídicos (Erman, 1896: 423-425, con las fuentes escritas que tratan a los *vicarii*), cuyas apreciaciones fueron matizadas y corregidas por Buckland (1908: 239-249). Si quiera citar un somero tratamiento en Mano, 2012: 315-317. Para el caso de Hispania, el único estudio corresponde al del prof. S. Crespo Ortiz de Zárate (1991b).

¹²⁷⁶ Es, por otro lado, un fenómeno esperable solo entre aquellas familias con una fuerte capacidad económica que podían permitirse que sus esclavos tuvieron sus *vicarii*, o que aquellos tuvieron los

distinguir algunas de las tendencias generales del grupo de los *vicarii*. Lo primero que habría que aclarar es que, pese a que estos *vicarii* tenían por *dominus* a otro esclavo y eran estrechamente dependientes de éste, en cuanto pasaban a formar parte de su *peculium*, el *dominus ingenuus* era, en último término, su auténtico propietario por cuanto todo lo que concierne al esclavo está bajo su *potestas*. Esto es especialmente visible si nos fijamos en las *vicariae*: la esclava de *Corduba*, cuyo nombre no conocemos (SB-153), era *vicaria* de *Urbanus* (LB-115), que obtuvo la libertad por vía testamentaria y consiguió que el *dominus* incluyera en esta disposición también a la esclava que estaba bajo su dependencia, por lo que también logró el *praemium libertatis*, a la vez que el nombre del *dominus* quedó claramente explicitado en la filiación estatutaria. Lo mismo observamos con *Euterpe* (SL-32), donde el nombre de su *ordinarius* (SL-88), aparece seguido por el nombre completo del *dominus* más «*servi*», referido a *Protarchus*, más «*vicaria*» referido a ella misma. Quiere hacerse notar, en definitiva, que pese a que su dependencia era con otro esclavo, el *dominus* del *ordinarius* era, en última instancia, el que respaldaba, como puede verse, la liberación simultánea del *ordinarius* y su *vicaria*, y sus respectivos *peculia*¹²⁷⁷. Por otro lado, estas *vicariae* pertenecían al grupo de subdependientes que habían sido solicitadas y permitidas por el *dominus* para formar *contubernium* con sus *ordinarius*, *contubernales vicariae* en definitiva, aunque no se explicita en la epigrafía. Naturalmente, se requería de la autorización del *dominus*, sobre todo teniendo en cuenta que iban a pasar al régimen de subdependencia, y de donde eventualmente nacerían *fili* que serían *vicarii* del padre¹²⁷⁸. Era un modo eficaz de satisfacer las necesidades sexuales y familiares de los esclavos *ordinarii*, sin embargo no era para nada la mejor forma de asegurarse la liberación posterior, pues, como vemos, la voluntad del *dominus* era insoslayable, y al formar parte del *peculium*, según se diera el caso, podía entenderse o no que estos *vicarii* continuaran como propiedad del *ordinarius* ya liberado¹²⁷⁹.

El motivo, pues, del vicariato, en estas circunstancias en las que se iba a establecer una relación afectiva o ésta existía ya de antemano, pudo tener que ver con el deseo de proteger esa unión, evitando que pudiera separarse, en tanto en cuanto ahora esos esclavos habían pasado a ser parte del *peculium* de otro, como *vicarius*, por lo que al *dominus* no le sería ya tan fácil disponer de esos esclavos; o, sencillamente, pudiera ser el manifiesto deseo de reconocer la vinculación consanguínea de esclavos *vernae*. Este es un punto que podremos comprobar con más detalle al estudiar los libertos privados, pero en el caso de los esclavos podemos adelantar ya esta idea que proponemos a través de *Gratus* (SL-45), cuyo *dominus* era a la vez su hermano (LL-177), que había obtenido ya libertad. Es cierto que podría pensarse que *L. Iulius Secundus* (LL-177) hubiera podido comprar a su hermano, una vez que fue liberado, pero dado que ambos habían nacido *vernae* y, además, poseían un vínculo consanguíneo (así como las evidencias entre los libertos que se verán después), hace más favorable el planteamiento de la existencia de una situación de subdependencia previa a su liberación. Es decir que, *Gratus*, quedó como *vicarius* de su hermano *Secundus*, quizá porque su madre falleció y este tuvo que hacerse cargo de su hermano menor; en ese caso, la institución del vicariato salía al paso permitiendo que los lazos familiares no se rompieran y un esclavo en situación vulnerable hallara protección entre sus familiares. En estas circunstancias, es posible que el lazo de subdependencia como

incentivos económicos suficientes para proveerse de sus propios dependientes (Crespo Ortiz de Zárate, 1991b: 252-254).

¹²⁷⁷ *Ulp. Dig.* 33.8.6.3; *Paul. Dig.* 40.4.10.pr.; Erman, 1896: 459 y 467.

¹²⁷⁸ Erman, 1896: 442-448.

¹²⁷⁹ La casuística jurídica es muy amplia al no existir un consenso entre los juristas romanos y darse una importante multiplicidad de circunstancias (Buckland, 1908: 240-242).

vicarius fuera manifiestamente laxo y con un peso jurídico limitado, dado que el objetivo no era el enriquecimiento patrimonial del *ordinarius*, buscando obtener un sirviente personal.

Fuera de esta categoría de *vicarii*, tenemos aquellos que responden a fines, en efecto, de servicio particular para un *ordinarius*; en algunos casos como ayudantes en tareas administrativas, cumpliendo propiamente con el sentido funcional original y propio que se desprende de su etimología. Son los tres que restan. *Theodorus* (SB-131), que aparece dedicando una inscripción honorífica a la que era *domina* de su *ordinarius*, *Diogenes* (SB-28), a su vez propietaria de él también, honrada en *Urium* públicamente. Su localización en *Urium* y la vinculación con un *ordinarius*, con el que no tenía relación de parentesco alguno, así como la pertenencia de su *domina* a las élites locales, constituyen sólidos argumentos para pensar en *Theodorus* como un *vicarius* vinculado a tareas de administración del patrimonio familiar, conjuntamente con *Diogenes*, que sería quien ostentara el cargo, en tanto su *vicarius*, como señalamos para los serviles públicos e imperiales, se convertía en aprendiz, ayudante y su sustituto en el momento en que éste falleciera o fuera liberado (*vid.* cap. 2.5.1.2; 3.5.1.1). Es por ello que este tipo de *vicarii* suele aparecer asociado a las figuras de *vilici*, *dispensatores*, *actores*, serviles del ámbito privado¹²⁸⁰; como sucede con *Vernaclus* (SL-118) cuyo *ordinarius* era el *dispensator Agroecus* (SL-3), a partir del cual construye su filiación estatutaria, además de que su onomástico delata, a su vez, su condición de *vernae*, sin guardar relación consanguínea alguna con su *ordinarius*. La situación de *Suriakus* (SL-102) debió ser muy similar con respecto a su *ordinarius Nis(---)* (SL-132), sobre todo al encontrarnos en el espacio rural de Montánchez (Cáceres). La importancia de estos *vicarii* residía, también, en que podían ser partícipes de las *acciones de peculio et institoria* (*vid.* cap. 4.1), actuando en nombre del *dominus*, y realizando negocios por intermediación de su *ordinarius*; en definitiva, su situación y capacidades jurídicas reconocidas, eran iguales a las de estos esclavos privados, estrechamente relacionados con las tareas administrativas del patrimonio de sus propietarios; pero con la particularidad de que, por ejemplo, de las deudas de un *vicarius*, debía responder el *peculium* del *ordinarius* y no el *dominus* directamente¹²⁸¹.

Ref. prosopografía	<i>Vicarius</i>	<i>Ordinarius</i>	Lugar	Cronología
SB-28/131	<i>Theodorus</i>	<i>Diogenes</i>	<i>Urium</i>	Pr. III d.C.
SB-153	<i>Anonyma</i> 1	<i>Calpurnius Urbanus</i> (LB-115)	<i>Corduba</i>	1ª m. I d.C.
SL-3/118	<i>Vernaclus</i>	<i>Agroecus</i>	<i>Augusta Emerita</i>	II d.C.
SL-32/88	<i>Euterpe</i>	<i>Protarchus</i>	<i>Augusta Emerita</i>	93-101 d.C.
SL-45	<i>Gratus</i>	<i>L. Iulius Secundus</i> (LL-177)	<i>Augusta Emerita</i>	
SL-102/132	<i>Suriakus</i>	<i>Nis(---)</i>	Montánchez (Cáceres)	

Tabla 4.14. Esclavos *vicarii et ordinarii* en Hispania

El otro grupo interesante de dependientes son los *alumni* y *trophimi*, por su singular situación originaria de esclavitud y los efectos jurídicos de la misma (tab. 4.15). Aunque similares, debe hacerse una sutil distinción entre aquellos que eran *trophimi* y los que

¹²⁸⁰ Erman, 1896: 436-441.

¹²⁸¹ Buckland, 1908: 244-248.

eran *alumni*, ya que si bien ambos habían nacido con condición libre, pero habían pasado a ser criados en régimen de esclavitud, entre los *alumni* cabía la posibilidad de ser recuperada posteriormente esa condición de libre, si así se demandaba y demostraba, pero era imposible para los *trophimi*, que, a lo más, podían aspirar a la condición liberta en sus múltiples formas. En otras palabras, el *alumnus* partía de una reconocible situación jurídica previa, que lo hacía nacido *ingenuus*, pero que, por diversas circunstancias, había terminado convirtiéndose en esclavo, mientras que, el *trophimus*, aun habiendo nacido *ingenuus*, no tenía forma de probarse jurídicamente tal situación; lo que en la onomástica quedará sancionado con el uso de un nombre variado entre los *alumni* y con el propio de *trophimus* (y sus variantes) para el grupo homónimo. Habría que matizar, llegados a este punto, que este planteamiento solo es sostenible para las provincias occidentales de lengua latina, y verificable en las fuentes epigráficas hispanas¹²⁸².

La condición, por tanto, como esclavos de los «*trophimi*» no ofrece duda alguna, y los trece casos de Hispania comparten todos el rasgo de carecer, justamente, de cualquier dato que pueda presuponer su *ingenuitas*, al carecer de filiaciones gentilicias, presentándose siempre únicamente con el nombre que delata su origen; si bien, solo en tres casos sabemos explícitamente de su condición de esclavos (SB-136; SB-137; SB-139); un rasgo que resultaría, quizá, redundante ante la evidencia del onomástico. Al mismo tiempo, estos *trophimi*, rara vez aparecen con otros individuos compartiendo epitafio: *Trofime* (SL-107), de 17 años, fue enterrada por quien debió ser su *dominus* adoptante, *Ursus*, cuyo modesto epitafio recogió también la sepultura de su esposa, que ni siquiera se nombra; otra *Trofime* (SC-268), de 19 años, aparece junto a su hermano/a, probablemente otro esclavo (SC-305), aunque ésta condición de *fratres* probablemente fuera a razón de haber compartido lactancia; y otra *Trofime* (SC-269) fue enterrada por su hijo *Fortunatus* (SC-106). Apenas tres individuos son citados junto a sus familias, y además debe observarse que, en general, todos cuentan con edades no muy elevadas, sin superar la veintena –se añadiría a este segmento *Trophime* (SB-138), con 20 años–.

Los *alumni* plantean una problemática diferente y son los que algo más de atención han suscitado entre los investigadores. No pretendemos, con nuestra aportación, sostener que todos los individuos, a los que aparece asociado el término «*alumnus*», deban ser considerados de inmediato como esclavos, o en su defecto como libertos. Es claro que esta palabra en latín tiene una amplia polisemia¹²⁸³ y que, aunque no siempre, se refería también a los *discipuli* entre otros significados¹²⁸⁴; pero, en nuestro caso, todos los que aquí exponemos son claramente esclavos, por lo que se refiere al estatus jurídico que

¹²⁸² Consideramos acertado el razonamiento que de esta cuestión estableció el prof. S. Crespo Ortiz de Zárate (1992a: 225-228; 1992b: 223-225), planteando esta misma distinción entre los términos; aunque matizable en algunos puntos, particularmente en el asunto de la *expositio*, que podría generalizarse para los *trophimi*, ya que éstos, como decimos, carecen de un pasado jurídico reconocible y demostrable, precisamente porque al ser abandonados sin más por sus padres y recogidos por otras familias, sus progenitores no iban posteriormente a reclamar su paternidad y, por ende, su condición de nacido *ingenuus*. Los *alumnus*, como se verá, pueden estar reflejando otra realidad algo más compleja –véase, así mismo, las diferencias de nuestro *corpus* con el original con el que trabajó el prof. S. Crespo (1992a: 236-238; 1992b: 231-235), coincidente en algunas inscripciones, ausente en otras, a resultas de los cambios de lectura e interpretación de las mismas; en general, para ambos grupos ha aumentado sensiblemente aunque sigue siendo testimonial su número, en relación al resto de esclavos privados–. Por otro lado, el estudio de Bellemore y Rawson (1990), señaló como hipótesis la relación entre la distribución de los *alumni*, en función de los niveles de prosperidad, y el grado de urbanización de los territorios; en último término, habría que pensar que estos fenómenos son, en muchos casos, una cuestión de estadística en función de la densidad demográfica.

¹²⁸³ *TLL* I, coll. 1793-1799.

¹²⁸⁴ Brancato, 2015: 207-230.

disfrutaban. Es, precisamente, en este punto donde creemos que la interpretación de Brancato¹²⁸⁵ debe tomarse con suma cautela, cuando afirma que es inexacta la ecuación «*alumnus = servus*», pues es verdad que en la epigrafía se documentan *alumni ingenui*¹²⁸⁶, pero cuando se hace valer esa ecuación, no se parte de la premisa de que el *alumnus* ha nacido esclavo, es decir, no se hace con un significado de condición social de nacimiento, sino como reflejo de su situación jurídica en ese momento, innegable, ya que las fuentes son claras en considerarlos como esclavos, al no conocerse *a priori* su nacimiento libre; aunque éste fuera demostrable posteriormente. Por eso, hay que ser muy cautos al tratar en conjunto a este grupo, ya que su situación jurídica y social pudo cambiar con el paso del tiempo. Por otro lado, sí estamos de acuerdo con el investigador italiano en que no es fiable, ahora sí, la ecuación «*alumnus = expósito*», ya que la propia condición de éste supone que los padres no han abandonado, sin más, al hijo a su suerte, sino que ha habido una voluntad expresa de que fuera “adoptado” por otra familia; al menos suponemos puede ser tenida ésta como la situación general de los *alumni*¹²⁸⁷.

Es importante observar que, el paralelo que podemos establecer con las provincias orientales del Imperio, corresponde a la figura de los *θρεπτοί*¹²⁸⁸, de donde se formó el término *τρόφιμος/η* que adoptó el latín para formar el onomástico «*trophimus*». Pero no deben confundirse ambas realidades, es decir, el equivalente occidental de los *θρεπτοί* eran los *alumni*, mientras que «*trophimus*» pasó a denominar una situación completamente diferente, como hemos apuntado. Las cartas de Plinio al emperador Trajano¹²⁸⁹, dejan muy clara cuál era la situación jurídica de estos *θρεπτοί* en las provincias de Asia Menor¹²⁹⁰, al menos en términos generales, ya que la casuística a través de diferentes fuentes se ha revelado amplia. Efectivamente, hay expósitos criados como esclavos, esclavos *vernae* dados a otras familias, hijos dados en “adopción” y niños criados en familias de esclavos o libertos de su familia natural, de manera que así no se perdían los vínculos con ésta¹²⁹¹; una práctica esta última que parece que fue usada con frecuencia por las aristocracias¹²⁹². En el resto de Oriente, las fuentes disponibles también señalan esta estrecha relación con la concepción de servidumbre a la que quedaba sometido el individuo¹²⁹³. La cuestión clave de estos *θρεπτοί-alumni* era, por tanto, que, aunque pudieran haber nacido como ingenuos, tal condición ciudadana previa tenía que reconocerse apelando al gobernador provincial y demostrando su origen. Así se desprende de la carta de Plinio, cuya consulta al emperador Trajano, es motivada, no porque se reclamara el reconocimiento de *ingenuus* para estos individuos, ya que esto, por lo que se

¹²⁸⁵ 2015: 238-242.

¹²⁸⁶ Brancato, 2015: 256-260.

¹²⁸⁷ Las observaciones, por tanto, de J. Edmondson (2000: 311) y L. A. Curchin (2000-2001: 541), señalando que la consideración de estos *alumni* sería la de unos *quasi* individuos adoptados, no es para nada desafortunada. Efectivamente, debía producirse una “adopción” de una familia a otra de un hijo, bien ingenuo bien, por qué no, esclavo, del que no pudieran hacerse cargo de su manutención y tuvieran la necesidad de desprenderse; sin embargo, no se acuden a los cauces legales de la adopción, sino a esta forma informal que traía como consecuencia que el individuo “abandonado” por la familia, cayera en régimen de esclavitud. Aunque sus condiciones de vida y trato con sus *domini*, pudieron diferir sustancialmente del resto de esclavos corrientes, conocido por éstos su origen, e incluso son manifiestas las muestras de afecto hacia ellos, ya que en muchas ocasiones debían convertirse en sus auténticos hijos putativos, a lo que contribuía que, como se verá, en la mayoría de los casos se los debía entregar siendo apenas unos recién nacidos.

¹²⁸⁸ Cameron, 1939; Nani, 1943-1944; Sacco, 1980; Flood, 1978: 95-159; Guinea Díaz, 2000.

¹²⁸⁹ *Tra.* X.65-66 y 72-73.

¹²⁹⁰ Para el caso de Egipto, Straus, 1988: 856; Finkhman y Gaudy, 1995.

¹²⁹¹ Guinea Díaz, 2000: 259.

¹²⁹² Así le ocurrió a Elio Arístides (Cortés Copete, 1995: 7-8 y 11).

¹²⁹³ Guinea Díaz, 2000: 260.

ve, era un hecho frecuente, sino porque la familia que había “adoptado” al joven reclamaba, posteriormente, los gastos de manutención desde su infancia como precio para liberar al esclavo¹²⁹⁴; de lo cual se deduce que eran los padres biológicos quienes, transcurrida la infancia y adolescencia del joven, cercano ya a la mayoría de edad, debían pedir entonces a la familia adoptante que lo devolvieran a la libertad¹²⁹⁵, y esta podía exigir como condición el abono de los gastos de alimentación durante ese tiempo. Algo inaceptable para el emperador Trajano:

«*Quaestio ista quae pertinet ad eos qui, liberi nati, expositi, deinde sublati a quibusdam et in servitute educati sunt, saepe tractata est (...). Et ideo nec adsertionem denegandam his qui ex eius modi causa in libertatem vindicabuntur puto, neque ipsam libertatem redimendam pretio alimentorum.*»¹²⁹⁶

Como puede comprobarse, en ningún momento se duda de la condición de esclavos de estos individuos, por lo que, como defendíamos al principio y en contra de la idea de Brancato¹²⁹⁷, la ecuación «*alumni = servi*» tiene sentido desde el punto de vista de la consideración jurídica de los individuos, aunque epigráficamente cada caso e individuo puede revelarnos diferentes y particulares realidades; e igualmente es clara la idea de que el niño había sido *expositus* por su familia. La tesis general de Brancato y su escepticismo, sorprende cuando el mismo autor recurre, precisamente, a la misma comparación que nosotros y a las mismas fuentes. Es más, con esto en mente, sobre todos los *alumni* que aparecen en epigrafía como *ingenui*, y cuya relación con los otros individuos que pudieran aparecer en sus epitafios es manifiestamente de afecto –en tanto familiar y no de pupilaje o formas similares–, debe pesar la duda de si éstos que ahora se presentan como libres, no hubieran pasado en algún momento de sus vidas por el régimen de esclavitud, en condición de *alumni*. Es una duda razonable ya que, como es evidente, se trata de un grupo de población cuya situación jurídica era cambiante a lo largo de sus años de vida, pasando de *ingenuus* a *servus* y vuelta a la *ingenuitas*; aunque en algunos casos esto no debía ser posible, y sus padres putativos lo más que podían hacer era concederles la manumisión y convertirlos en *liberti*. Así, mostrarse tan tajantes, como el investigador italiano, negando la conexión entre *alumnus-servus* nos parece arriesgado y poco certero con la realidad que se nos presenta en las fuentes, en este caso con paralelos tan explícitos en Oriente. Que tanto los expósitos como los *alumni* se convirtieran en *servi*, era inevitable, desde el punto de vista jurídico, porque su nueva familia no podía demostrar su *ingenuitas* y su nacimiento libre; como consecuencia, el individuo, por un principio de jurisprudencia elemental, pasaba a la consideración de esclavo, independiente del trato que se le pudiera dispensar en el ámbito personal; pero al mismo tiempo, se admiten mecanismos que permitieran su reconocimiento de libre, si así podía demostrarse ante las autoridades. Quizá este sea el punto débil de la tesis de Brancato, pues parece que éste entiende la condición como social y no jurídica, cuando lo que está pesando aquí es esto último.

En Hispania, el total de *alumni* esclavos conocidos es de 6, todos en la provincia *Citerior*. Los seis comparten rasgos comunes que encontramos en el resto del Imperio,

¹²⁹⁴ *Plin. Tra. X.65-66.*

¹²⁹⁵ Lo que Plinio (*Tra. X.72*) denomina: «*de agnoscendis liberis restituendisque natalibus*».

¹²⁹⁶ *Plin. Tra. X.66*: “Esa cuestión de los que, nacidos libres, fueron abandonados y luego han sido recogidos por alguien y alimentados en la esclavitud, se ha discutido con frecuencia (...). Por ello, ni pienso que haya de denegarse la reivindicación de hombre libre a aquellos que reclamen su libertad con argumentos de esta naturaleza, ni tampoco que hayan de recuperar la libertad a cambio de los gastos de su manutención”.

¹²⁹⁷ 2015: 241.

como presentar edades de defunción no muy elevadas¹²⁹⁸, sin superar ninguno la veintena, lo cual se corresponde con otros *alumni* de las provincias imperiales, concentrándose sus edades de defunción en los diez primeros años de vida¹²⁹⁹. Y es que, dada su condición social, debía ser alto el riesgo de mortalidad de estos pequeños, si la familia de adopción no podía cuidarlos adecuadamente o si la situación en la que llegaban a ellos era ya precaria. Otra particularidad destacable es que, en sus epitafios, siempre aparecen dedicantes mayoritariamente mujeres, que expresan su afecto por los jóvenes, lo cual es lógico teniendo en cuenta que debían ser ellas las que se hacían cargo de su cuidado y crianza, al recibirlos de la familia natural o recogerlos en la calle. Así, *Epigonus* (SC-79), fue criado por *Valeria Turpilla*; el pequeño *Primus* (SC-212), es reconocido «*pius in suis*» por *Crescentianus* y *Prima* –fíjese hasta qué punto es estrecha la relación entre estos *alumni* con las madres adoptantes que, en este caso, comparten el mismo onomástico; aunque pudiera tratarse de una casualidad–; *Salvianus* (SC-236), el único del que se nos explicita su condición de *servus et alumnus*, quizá porque se trata de un *verna* dado a esta familia, es enterrado por *L. Iulius Protogenes*; *Threpte* (SC-265) lo fue también por la *femina Aelia In[---]*, como *Zoe* (SC-293) por *Carvilia Marta* y, por último, el anónimo *alumnus* (SC-327), cuyos dedicantes repiten el formulario de *Primus* (SC-212), aunque solo conocemos al personaje masculino, *Voconianus*, padre putativo del pequeño; faltando pues el personaje femenino. Observamos que estos individuos gozaban de consideración y afecto por parte de las familias adoptantes, fruto como decimos de las circunstancias sociales que les conducían a esta situación de dependencia, y destaca especialmente el elemento femenino, cuya relación con estos niños era mucho más estrecha.

¹²⁹⁸ SC-79 –aunque hemos perdido las cifras de su edad, la mención de los meses y días de muerte, abogan claramente por una edad de defunción que no debió ser superior a los diez años (Alonso Ávila y Crespo Ortiz de Zárate, 1999b)–; SC-212 (4 años); SC-236 (19 años); SC-265 (8 años).

¹²⁹⁹ Brancato, 2015: 273-274.

Ref. prosopografía	Nomina	Tipo de dependencia	Lugar	Cronología
SB-136	<i>Trophimianus</i>	<i>Trophimus</i>	Villafranca de los Barros (Badajoz)	f. III-pr. IV
SB-137	<i>Trophimus</i>	<i>Trophimus</i>	<i>Celti</i>	2ª m. II-pr. III
SB-138	<i>Trophime</i>	<i>Trophima</i>	<i>Corduba</i>	f. II-pr. III
SB-139	<i>Trophimiana</i>	<i>Trophima</i>	<i>Celti</i>	
SL-107	<i>Trofime</i>	<i>Trophima</i>	<i>Incertus</i> (Viseu, Castro Daire, Castro Daire (Portugal))	
SL-108	<i>Trophime</i>	<i>Trophima</i>	Quarteira (Faro, Loulé, São Clemente (Portugal))	m. II
SL-109	<i>Trophime</i>	<i>Trophima</i>	Caveira (Setúbal, Grândola, Carvalhal (Portugal))	I
SL-110	<i>Trophimus</i>	<i>Trophimus</i>	<i>Augusta Emerita</i>	
SC-79	<i>Epigonus</i>	<i>Alumnus</i>	<i>Barcino</i>	2ª m. II
SC-212	<i>Primus</i>	<i>Alumnus</i>	Santo Tomé (Jaén)	f. I-pr. II
SC-236	<i>Salvianus</i>	<i>Alumnus</i>	<i>Barcino</i>	f. II-pr. III
SC-265	<i>Threpte</i>	<i>Alumna</i>	<i>Tarraco</i>	f. II-pr. III
SC-268	<i>Trofime</i>	<i>Trophima</i>	<i>Legio VII</i>	2ª m. II-pr. III
SC-269	<i>Trofime</i>	<i>Trophima</i>	<i>Legio VII</i>	II
SC-270	<i>Trophimus</i>	<i>Trophimus</i>	<i>Saguntum</i>	II
SC-271	<i>Trophimus</i>	<i>Trophimus</i>	<i>Saguntum</i>	II
SC-272	<i>Trophimus</i>	<i>Trophimus</i>	<i>Barcino</i>	II
SC-293	<i>Zoe</i>	<i>Alumna</i>	<i>Valentia</i>	2ª m. II
SC-327	<i>Anonymus</i> 22	<i>Alumnus</i>	<i>Saetabis</i>	

Tabla 4.15. Esclavos *trophimi et alumni* en Hispania

4.6. Dimensión laboral y actividad económica

Como elemento transversal, los esclavos pueden encontrarse en diferentes sectores laborales y de la actividad económica que conformaban la sociedad romana, e hispanorromana en particular¹³⁰⁰. La información que nos proporciona la epigrafía hispana no nos permite, lógicamente, valorar adecuadamente el impacto de la actividad laboral de los esclavos en el territorio, y si su presencia fue mayor o menor en el espacio urbano o rural; en todo caso, apenas sirve como indicio para documentar su participación en diferentes oficios orientados a diversos tipos de producción. Sin embargo, ésta es solo una de las facetas laborales de los esclavos, es decir, la que está estrechamente relacionada con la actividad económica de las provincias. Vinculada en parte con ésta, Hispania ofrece la oportunidad de estudiar las actividades que estos dependientes desarrollaban en el seno de la *domus*, e incluso tenemos suficientes datos para reconstruir la jerarquía interna que regía en estas casas de grandes propietarios, que tenían a su servicio un número importante de esclavos dedicados a tareas muy específicas, y que marcaron incluso al propio individuo, que en sus inscripciones quiso dejar constancia de esta particular circunstancia. La forma de abordar, entonces, el estudio de esta variable casuística, pasa, en un primer momento, por tratar el estudio de los esclavos que desempeñaron oficios con un objetivo únicamente económico y orientado a tal fin, en provecho patrimonial del *dominus*. A partir de los datos concretos de un sector laboral, podremos afrontar la problemática cuestión de la identificación de los esclavos del mundo rural, que nos permitirá introducirnos en el grupo que estaba destinado a las labores domésticas; incluidas las que tenían que ver con la administración y supervisión de los predios del *dominus*, observando así como se trasplantó a Hispania el modelo romano de jerarquía de la *familia* doméstica (tabs. 4.16, 4.17, 4.18).

4.6.1. Oficios y actividad fuera de la *domus*

El grupo de esclavos empleado que domina el panorama de la *Baetica* es el de los gladiadores de distintas especialidades, aunque el más frecuente es el *murmillo*¹³⁰¹ y su antagonista el *thraex*¹³⁰², que suelen aparecer en los epitafios, bien enterrados juntos, bien dedicándose mutuamente las inscripciones¹³⁰³; aisladamente conocemos otros tipos de

¹³⁰⁰ Aunque siempre ha sido un tema atractivo para la historiografía, obsoletas han quedado las teorías maximalistas (Barrow, 1928: 65-129; Jones, 1956; De Martino, 1979: 69-110; Hopkins, 1981: 13-162; Bradley, 1994: 57-80; Joshel, 2010: 162-214; Bodel, 2011; Arcuri, 2015) que hacían de los esclavos la mano de obra fundamental de Roma, y la que soportaba su estructura económica, dando la impresión de un sistema continuista sin alteraciones a lo largo del tiempo y sin tan siquiera variabilidad alguna; siendo evidente, por otro lado, que junto a los esclavos hubo trabajadores libres que, de hecho, conformaron el grueso del sector laboral disponible para su empleo en los distintos tipos de producción (Biezunska Malowist, 1973: 81-82; Garnsey, 1976; 1982; Staerman, 1976; Staerman y Trofimova, 1979: 7-9; Lepore, 1981; Corbier, 1981; Capogrossi Colognesi, 1981; Carandini, 1981; 1988: 287-326; Rodríguez Neila, 1999a: 21-23; González Román, 1999: 178-188). Principio incompatible, además, con los cálculos disponibles sobre el volumen de esclavos en época imperial (Scheidel, 2005a; 2005b; 2010d; 2011) (*vid.* cap. 1). Una visión de conjunto sobre la presencia de esclavos en los diferentes tipos de trabajos en Augenti, 2008. Para Hispania, los trabajos hasta la fecha de referencia son: Mangas Manjarrés, 1971: 73-92; Morales Cara, 2007: 161-178 –insuficiente, al tratar sólo las colonias de la *Baetica*– y el *corpus* general de profesiones en Crespo Ortiz de Zárate, 2008; 2009; 2013. Véase, así mismo, el trabajo de Joshel y Petersen (2014), donde se sitúa espacial y arqueológicamente al esclavo en relación con sus oficios, fueran domésticos o profesionales.

¹³⁰¹ SB-1; SB-8; SB-14/115; SB-19; SB-39; SB-103; SB-104; SB-114. Mañas, 2013: 72.

¹³⁰² SB-7; SB-62; SB-125; SB-158. Mañas, 2013: 70.

¹³⁰³ SB-7/104; SB-8/125; SB-39/62; SB-114/158.

gladiadores como el *samnis*¹³⁰⁴, el *oplomachus*¹³⁰⁵ y el *essedarius*¹³⁰⁶. No siempre¹³⁰⁷ pero, de manera general, se nos indica la pertenencia de estos gladiadores a diferentes *ludi gladiatorum*¹³⁰⁸, lo que constituye una fuente adicional para el conocimiento de la movilidad del grupo, ya que los pertenecientes al *Ludus Iulianus*, después llamado *Neronianus* por el emperador, habían sido traídos desde esta escuela de gladiadores imperial de Capua, en número bastante considerable¹³⁰⁹ –probablemente el *ludus* más antiguo conocido que en el 105 a.C. se encontraba ya en funcionamiento¹³¹⁰–. Misma circunstancia se da para los dos gladiadores que debían pertenecer al *Ludus Gallicus et Hispanus* (SB-12; SB-68), también de propiedad imperial, sito en *Barcino* y que conocemos a través del liberto imperial *tabularius* del mismo (LI-42); el otro *ludus* documentado es el llamado *Pavilianus* (SB-103). Fuera de esta provincia no conocemos más gladiadores, pero sí otros individuos vinculados a este tipo de profesiones con un fin lúdico para la población general. Siguiendo con los espectáculos de anfiteatros y circos, en la *Citerior*, sabemos de un *venator* y un *bestiarius* (SC-41/185), cuya actividad en época imperial había quedado plenamente integrada en la normalidad de la celebración de los *munera*¹³¹¹; a ellos podría sumarse el *auriga*¹³¹² de *Tarraco* (SC-85), así como los miembros de una *grex* o compañía teatral de *Augusta Emerita*¹³¹³ (SL-46/100), ya en la provincia *Lusitania*. Hay que destacar, por tanto, la importante presencia de esclavos o individuos de condición esclava dedicados al ocio y espectáculos públicos, sobre todo en la *Baetica*, donde acaparan la casi totalidad de las actividades profesionales.

En *Lusitania*, se encuentra el particular caso de *Atimetus* (SL-12), un esclavo *medicus* que parece que pudo ser destinado por su *dominus* no solo al ejercicio mismo de la medicina, sino a su enseñanza, ya que aparece junto con *Nothus* (SL-71), que se presenta como su discípulo. Sabemos que *Nothus* fue, posteriormente, liberado (LL-133), pero en el epígrafe donde aparece con tal condición no vuelve a mencionar su profesión, lo que hace pensar que su formación estuvo más orientada a satisfacer el deseo de su *dominus*, otro liberto por cierto (LL-134), de tener un esclavo conocedor de estas artes. Para lo cual, fue enviado a *Augusta Emerita* donde no sabemos si *Atimetus* estaba integrado en una escuela de enseñanza¹³¹⁴, o era su *dominus* el que promocionaba este servicio, para obtener una remuneración extra a través de su dependiente; en una suerte de alquiler de sus servicios, aprovechando el prestigio que debía tener la ciudad sobre esta formación específica; por lo que el acuerdo de enseñanza hubiera sido estrictamente privado y con condiciones sobre la estancia y manutención de *Nothus*¹³¹⁵. Esta situación, en la que el *dominus* se beneficiaba de la actividad profesional de su esclavo, en tanto

¹³⁰⁴ SB-54. Mañas, 2013: 69-70.

¹³⁰⁵ SB-120. Mañas, 2013: 72-73.

¹³⁰⁶ SB-68. Mañas, 2013: 81-83.

¹³⁰⁷ SB-1; SB-8/125; SB-64; SB-114/158; SB-120; SB-157; SB-165; SB-166; SB-167.

¹³⁰⁸ Sobre el *ludus*, Ville, 1981: 295-306; Pastor Muñoz, 2008: 89-114; Mañas, 2013: 159-175.

¹³⁰⁹ *Ludus Iulianus*: SB-14/115; SB-54. *Ludus Neronianus*: SB-7/114; SB-19; SB-39/62.

¹³¹⁰ Ville, 1981: 277-278 y 296; Pastor Muñoz, 2008: 94.

¹³¹¹ Ville, 1981: 155-158.

¹³¹² Habíamos señalado ya la relevancia del individuo esclavo de dos *domini*, bajo el régimen de *societas omnium bonorum*, invirtiendo éstos su capital en el joven esclavo, y los elementos necesarios para que desempeñara su función. Sobre los *aurigae*, Álvarez Jiménez, 2018: 415-430.

¹³¹³ Véase la riqueza material que sobre esta actividad se ha conservado en la antigua colonia romana (Nogales Basarrate, 2000: 56-60 y 86-87, para este testimonio).

¹³¹⁴ Edmondson, 2009a: 122-126; Alonso Alonso, 2010: 428-429; 2011: 90-92 y 97-98; Iglesias Gil, 2011: 265-275; Guerra y Henriques dos Reis, 2018: 36-40.

¹³¹⁵ Estamos tomando como paralelo el caso egipcio y su documentación sobre este tipo de prácticas (Biezunska Malowist, 1968: 127-129; 1973: 88-89) (cf. Staerman y Trofimova, 1979: 87-89; Rubiera Cancelas, 2014: 158-160).

ésta fuera sumamente especializada, ya que a mayor técnica y especificidad podía exigirse un cobro mayor por el servicio o emplearlo en algún tipo de producción lucrativa, debió ser el caso también del *inaurator Agathocules* (SC-8) en *Tarraco*, especializado en dorar ornamentos¹³¹⁶, o de *Syntrophillus* (SB-129) en la elaboración de instrumentos.

Los esclavos de la *tabula patronatus* de *Segisamum* con oficio conocido son: *Amainius Helenus* (SC-15) como *fullo* (“batanero”¹³¹⁷) y *Pelagius* (SC-186) como *clavarius* (“el que hace clavos y clavijas”¹³¹⁸), junto con el liberto *pectinarius* (“cardador”¹³¹⁹) (LC-818), *Baebius Valoddu*, otro *fullo*, y *Antonius Missillus, sutor* (“zapatero”¹³²⁰); tan solo cinco de un total de 20 suscriptores, donde 13 de ellos eran, bien libertos, bien esclavos, tanto públicos como privados (*vid.* SP-1). Dato exiguo, a partir del cual se ha venido proponiendo la identificación de un *collegium* de tipo profesional dedicado al sector textil¹³²¹; sin embargo, solo los *fullones* y el *pectinarius* serían los oficios propios del textil, mientras que el *clavarius* y *sutor*, desde luego, no tenían relación alguna, y, aunque estos dos últimos sí podían estar relacionados entre sí, el uso de clavos no era exclusivo de la zapatería. Por otro lado, no deja de ser llamativo que sólo algunos individuos mencionen sus actividades laborales, un tanto dispares. Con esto y la presencia de serviles públicos, sostener la existencia de un *collegium* profesional nos parece complicado, si bien está claro que estos 20 individuos, de condición social diversa, estaban vinculados entre ellos por medio de un principio asociativo que motiva que consagren un voto a sus patronos; podría ser conveniente pensar, antes bien, en un *collegium funeraticium* que uno de tipo profesional¹³²².

En general, se constatan profesiones ligadas estrechamente al ámbito urbano, con oficios artesanales que no escalaban a nivel industrial o profesiones liberales, como la de *medicus*, en competencia estrecha con los *ingenui* asalariados que llevaran a cabo tareas iguales, en donde estos esclavos, vinculados estrechamente a sus *domini*, no tendrían la misma iniciativa negociadora que estos¹³²³.

Esclavos vinculados propiamente a actividades comerciales, constatamos tan solo los aparecidos en las inscripciones republicanas de los *collegia* de *Carthago Nova*. Estas asociaciones aparecidas en la, otrora, urbe púnica, se han comparado en su organización y funciones con los paralelos itálicos y délicos con acierto, en tanto que sus componentes procedían justamente de la península itálica¹³²⁴ y, una parte sustancial de estas familias, son las mismas que aparecen en las asociaciones de la isla de Delos; como se vio en el capítulo anterior (cap. 4.5.1.1). El destino y función de estos *collegia*, como suele ocurrir en este tipo de asociaciones colectivas, sobre todo en estas tempranas fechas, no era claramente o exclusivamente profesional, ni tampoco religioso –vinculado a los *Lares compitales* como se ha propuesto–. Los paralelos itálicos de *Minturnae* y *Capua* señalarían que estas instituciones asociativas tuvieron, como fin, encauzar los deseos de

¹³¹⁶ Alonso Alonso, Iglesias Gil y Ruiz Gutiérrez, 2007: 534.

¹³¹⁷ *TLL* VI 1, coll. 1523-1524; Blánquez, 2012: 680.

¹³¹⁸ *TLL* III, col. 1297, ll. 30-45; Blánquez, 2012: 345.

¹³¹⁹ *TLL* X 1, col. 904, ll. 40-55; Blánquez, 2012: 1114.

¹³²⁰ Blánquez, 2012: 1547.

¹³²¹ D’Ors, 1953: 396-397; Mangas Manjarrés, 1971: 92; Santero Santurino, 1978: 83, 128 y 157, n° 56; Serrano Delgado, 1988a: 80-81.

¹³²² Santero Santurino, 1978: 128-129; Gimeno Pascual, 1988: 54; Alonso Alonso, Iglesias Gil y Ruiz Gutiérrez, 2007: 533.

¹³²³ Carandini, 1988: 333-336; Staerman y Trofimova, 1979: 85-120; Rodríguez Neila, 1999a: 21-22, 58-60 y 84-89.

¹³²⁴ Sobre las familias del *Latium et Campania* involucradas con la actividad en Oriente, Cébeillac-Gervasoni, 2002.

promoción social y demostración de poder económico de esa parte de la población que había quedado excluida de los senados locales y las magistraturas, por el peso de las viejas familias o, como en el caso de *Capua*, como resultado de la pérdida de su estructura de gobierno propio –desde el 211 hasta el 58 a.C.–, como castigo por su apoyo a Aníbal en la II Guerra Púnica; por lo que sus élites tuvieron que buscar otras vías por las que seguir encauzando y dando fe de su preeminencia. Ello explica, en cualquiera de los casos, que estos *collegia* desplieguen una importante actividad evergeta¹³²⁵. Estas familias del entorno itálico, al comenzar a establecerse en la isla de Delos desde el último tercio del siglo II a.C.¹³²⁶, trasplantaron a la isla el modelo de *collegia*, aunque aquí parece multiplicarse en varios tipos, según el grupo social conformante y sus objetivos. Así, algunos estuvieron estrechamente relacionados con la actividad comercial, otros al culto a los *Lares compitales*, formados por los grupos sociales más bajos de la comunidad itálica en la isla, y otros parece que dedicados al negocio de productos específicos como el aceite y el vino.

La labor evergeta de los *collegia* ligados a la actividad comercial fue importante en la isla y, en asociación con los *negotiatores* griegos, estuvieron detrás de la construcción de una importante ágora cerca del puerto que se ha identificado como el mercado de esclavos, la principal actividad económica de Delos de la que se beneficiaron los itálicos recién llegados a la isla¹³²⁷; punto de interés por cuanto es probable que, algunos de los esclavos que aparecen después en *Carthago Nova*, pudieron haber sido adquirido aquí en la isla por sus *domini* itálicos. Además del papel de estos *collegia* formados por las principales familias, las más capaces en términos económicos, es de interés para nosotros los que aparecen vinculados a los *Lares compitales*, ya que estaban formados por esclavos y libertos que, aun perteneciendo a estas familias itálicas, eran, no cabe duda, el sector social más bajo y humilde. Sin embargo, delata su origen el hecho de que empleen el griego en sus inscripciones, por lo que la toma de contacto con este culto fue en la misma Delos, pese a ser de raigambre itálica¹³²⁸; bajo este culto, pues, se habrían reunido también, con fin benéfico y de auxilio, sus miembros, imitando los *collegia tenvirorum*. Los *collegia* de Delos, por tanto, se vieron obligados a cambiar el sentido original con el nacieron, como consecuencia de encontrarse en suelo extranjero y en competencia con otras comunidades que, también asociadas entre ellas, como los procedente de suelo fenicio o los mismos griegos, supusieron un aliciente en el cambio de concepción del sentido de los *collegia*, ya que, además de ser la plataforma para facilitar el comercio de los itálicos llegados a la isla, y hacer fuerza contra las otras corporaciones de otros pueblos del Mediterráneo, ayudaban a mantener la cohesión del grupo en un espacio fuera del control directo de la administración romana; un lugar que velaba por sus intereses económicos pero también de sus necesidades asistenciales y de representación frente a las autoridades locales¹³²⁹. Era tal su importancia que, sus propios esclavos y libertos, utilizaron este sistema con el objetivo seguramente de diferenciarse del resto de dependientes de la Isla, y, pese a su posible origen oriental, dejar clara su relación con la

¹³²⁵ De Robertis, 1971(1): 72-73; Flambard, 1981; Díaz Ariño, 2004: 448-455, con la bibliografía pertinente.

¹³²⁶ Hatzfeld, 1912: 104-107.

¹³²⁷ *Str.* XIV.5.2; Hatzfeld, 1912: 130-134; 1919: 238-245; Cocco, 1970; Coarelli, 1982: 134; Gros, 1996: 452-453; Trümper, 2009: 34-49, esta autora, sin embargo, se muestra crítica con la tradición arqueológica que viene identificando estos espacios forenses como mercados esclavos, considerando que no existen argumentos ni pruebas sólidas para tal razonamiento, dejando de lado las fuentes escritas; con particular atención al de Delos (pp. 75-84).

¹³²⁸ Hatzfeld, 1912: 163 y 182-183; Flambard, 1982: 68-72.

¹³²⁹ Díaz Ariño, 2004: 455-464.

comunidad itálica, para lo cual fue indispensable la adopción de un culto foráneo y genuinamente itálico, como eran los *Lares compitales*.

Lo que ocurrió en *Carthago Nova* debió ser algo similar, sin embargo, aquí había que sacar de la ecuación su condición de extranjeros en territorio extraño, ya que la zona hacía un siglo que se había convertido en provincia oficial de Roma; aunque en la ciudad seguía habiendo un número importante de individuos procedentes del Mediterráneo Oriental, atraídos por la actividad comercial y minera de la región. Por la misma razón, y con el mismo objetivo, arribaron las familias procedentes de Italia a la ciudad, muchas de ellas con una tradición como *negotiatores* ya consolidada, fruto de su establecimiento en Delos. La diferencia, sin embargo, con lo que ocurrió allí, es que, con los itálicos, se exportó ciertamente el modelo de *collegium* con una sede que hacía las veces de lugar de reunión, pero también de culto a la divinidad titular, y cuyos fines fueron los mismos que en Delos, es decir, coordinar la actividad comercial y, en este caso concreto, la más que sobresaliente actividad minera –que debió ser lo que atrajo a un número significativo de estos emigrantes itálicos–, pero, a la vez, ayudarles a seguir manteniendo su cohesión como grupo de individuos foráneos frente, en este caso, a la población local; pero no desde una posición de igualdad, como en Delos con respecto a griegos o fenicios, sino de superioridad, en tanto era Roma la gobernadora del territorio¹³³⁰. Ello no fue impedimento alguno, desde luego, para que se pudieran producir uniones y matrimonios con las familias locales o con otras de distinto origen, como se dio en Delos¹³³¹.

En *Carthago Nova*, la información epigráfica disponible aboga por que solo se dio una forma de *collegium*, frente a la triple délica, donde encontramos tanto esclavos, como libertos¹³³² como *ingenui*¹³³³, aunque en un número inferior, que capitalizaría todos los interés económicos, sociales, religiosos y políticos de la comunidad itálica en la ciudad, donde no desplegó ninguna acción evergética, por otro lado. No sirve ni debe pensarse, pues, en el modelo de los *collegia Lares compitales* de Delos, pese al elevado número de dependientes. Aunque es a través de los libertos donde puede comprobarse la continuidad y, por tanto, el establecimiento de miembros *ingenui* de estas familias itálicas, que tanto ellos como los esclavos sean los primeros representantes en suelo peninsular de estas familias, pudo deberse a que éstas los utilizaron como sus representantes, en un primer momento, sobre el terreno, para posteriormente establecerse ellos mismos; movimiento migratorio que pudo ser incentivado por la destrucción de la isla de Delos en el 88 a.C.¹³³⁴, trayendo el fin de su hegemonía comercial y propiciando la llegada a *Carthago Nova* de estos comerciantes; ya que la ciudad debió ganar mayor notoriedad desde entonces, en la medida en que se intensificaban los intercambios con Roma y la península itálica¹³³⁵.

Los esclavos debieron ser clave, entonces, ya que actuando en nombre de sus *domini*, a través de la *actio institoria* –*vid.* cap. 4.1, la fecha de creación de esta disposición legal coincide justamente tanto con el desarrollo de comercio con Delos, como con la presencia de estos esclavos en *Carthago Nova*–, pudieron emprender distintos negocios y actividades comerciales, así como de concesiones de explotación minera; pues, como vimos, se comprobó con la *gens Pontiliena* la estrecha relación de estas familias con la labores extractivas de plata y plomo. El otro elemento significativo

¹³³⁰ Beltrán Lloris, 2004: 160-163.

¹³³¹ Deniaux, 2002; Baslez, 2002.

¹³³² SC-13/23/74/197/294 + LC-502, 624, 628, 748 y 842; SC-191/224/225 + LC-168, 568, 730 y 751. Correspondientes a dos *collegia* diferentes.

¹³³³ Solo aparecen en uno de los *collegia* (*vid.* SC-191).

¹³³⁴ Ballesteros Pastor, 1996: 134-137.

¹³³⁵ Barreda Pascual, 2009: 38-43.

es que, todos estos esclavos y libertos, aparecen como *magistri* en las inscripciones que dedican, calificativo que no tenía que ver, desde luego, con una cuestión cultural y tampoco con que todos hubieran sido *magister*, en algún momento, encargados de la gestión de sus fondos y del mantenimiento de las instalaciones, sino más bien con la denominación general de miembro y perteneciente al *collegium*; una estrategia que se había implementado en Delos para acusar más la diferencia con los griegos¹³³⁶. Aquí, en *Carthago Nova*, probablemente se adoptó por costumbre, lo que refuerza todavía más la idea de que varios de estos individuos pudieron haber venido directamente de la isla griega.

Esta condición de *servi institores*, podría aplicarse a los dos de los sellos de plomo de *Emporiae* (SC-297; SC-298), en tanto estos esclavos signatarios, habían sido los supervisores del proceso de refinamiento del mineral, en forma de lingote, y su posterior traslado para el envío definitivo. Es todavía más evidente para el caso de *Albanus* (SC-11), en la zona minera de Mazarrón¹³³⁷, ya que además de ser esclavo de la *Societas montis Ficariensis*, señala su cargo de *dispensator*. En definitiva, su labor como tesorero y contable de la organización, marcando a la vez el límite cronológico de nuestras fuentes, en la segunda mitad del siglo I d.C., donde constatamos fehacientemente esclavos dedicados a labores comerciales y con capacidad para supervisar los negocios de sus *domini*; todos ellos relacionados con la actividad minera¹³³⁸ de *Carthago Nova*, desde finales del siglo II a.C.

¹³³⁶ De Robertis, 1971(2): 398-400; Hasenohr, 2002; 2007.

¹³³⁷ Domergue, 1990: 63-64, 191, 203, 251; Mangas Manjarrés y Orejas, 1999: 220-242 y 269-271; Orejas y Antolinos Marín, 2001; Antolinos Marín, 2003; Arboledas Martínez *et alii*, 2017: 880-885; Antolinos Marín, 2019: 110-222.

¹³³⁸ Fuera de *Carthago Nova*, nos quedaría la referencia general de la *Lex Vipascensis* I (*vid.* LI-36). Por un lado, los esclavos *tonstrini* para uso exclusivo de sus *domini* o los *conservi* (§5) y los de los *flatores*, los implicados directamente en las tareas mineras, aunque se dedicaban únicamente a comprar el mineral en bruto para su reducción; curiosamente excluidos del cómputo de operarios que los *flatores* tenían que hacer en su declaración impositiva (§7). Estos esclavos podrían ser, o bien hacer las veces de sus representantes y tratantes del mineral, por medio de la *actio institoria*, o bien ser simples empleados en la tarea de refinamiento (*cf.* Mangas Manjarrés y Orejas, 1999: 286-287). El problema de la *Lex Vipascensis* es que, al tratarse de un marco legislativo general, que emana de disposiciones generales para el Imperio, no puede aseverarse que en *Vipasca*, por ejemplo, habría sí o sí este tipo de dependientes; es de suponer que así fuera, pero es una afirmación que debe tomarse con cautela (*cf.* Mangas Manjarrés, 1999b). Por otro lado, más allá de *Carthago Nova*, donde la presencia de esclavos –pensamos aquí también en el número de libertos– es bien conocida (Blázquez, 1996; 2013), la constatación de esclavos en las labores mineras en Hispania es difícil e, incluso, prácticamente inexistente en algunos lugares, como el enorme complejo minero de Las Médulas y la Valduerna (León) (Orejas y Sánchez-Palencia, 1998: 106; Mangas Manjarrés y Orejas, 1999: 291-293 y 303-311; Sánchez-Palencia *et alii*, 2001, *dossier* III); donde, al igual que en otros sectores, había trabajadores de diferente condición, teniendo en cuenta que estos espacios solían ser de alta atracción para emigrantes, por causas económicas; sólo el pequeño esclavo *Lubaecus* (SC-140) y sus padres, podrían asociarse a estas explotaciones auríferas. En la *Baetica*, esclavos en distritos mineros como *Urium* (SB-28/131; SB-38; SB-50; SB-55; SB-102), podrían haber estado implicados en esta actividad, pero no hay manera de asegurarlo, ya que podríamos estar ante empleados domésticos. Igual ocurre en *Lusitania* con *Trophime* (SL-109) en la zona de Caveira (Portugal), o con SC-310 que pudo estar relacionada con las explotaciones de *lapis specularis* de la *Citerior*. A propósito de esto, y de las condiciones de vida de los esclavos en las minas, deducido a partir de las fuentes, principalmente del conocido texto de Diodoro Sículo, Sánchez León (2000: 185) demostró, claramente, que el autor griego no hacía más que repetir las noticias de Agatárquides de Cnido (II a.C.) y de Posidonio, que ni siquiera se referían a Hispania, sino a Nubia y en época Ptolemaica; con el resultado de que la descripción de Hispania de Diodoro Sículo (V.38.1), es la misma que la de Nubia (III.12-13), lo cual, a nuestro juicio, desacredita cualquier observación que desde esta fuente trate de hacerse del tema, al no reflejar la realidad histórica, de acuerdo, además, a las diferencias obvias entre ambas civilizaciones.

El grupo de mayor peso cuantitativamente es el que se corresponde con los esclavos destinados a las diferentes producciones alfareras. Ya desde fecha temprana (primer tercio del I a.C.), constatamos esta actividad en Hispania a través de *Flaccus* (SC-104) y *Bilake* (SC-42), en los talleres de morteros de dediles tipo Azaila situados en el valle del Ebro¹³³⁹, imitando el sistema itálico¹³⁴⁰, que importó el *dominus* de *Flaccus*, *Lucius Atilius*, asociado con un íbero o celtíbero local, que debió facilitarle la introducción y comercialización de este tipo de producto en el entorno del Ebro¹³⁴¹. Lo que tenemos aquí es, por tanto, la primera tentativa de establecimiento de núcleos de producción alfarera, que surtieran a Hispania de los recipientes más elementales y que demandaría la incipiente población itálica, así como la nueva demanda que podría resultar entre los locales. En época imperial, la documentación y diversificación del sector es mucho mayor, incluso es posible detectar, según regiones geográficas, la presencia de esclavos en producciones especializadas. Una común en *Lusitania* y *Citerior* fueron las producciones de *tegulae* y *lateres*¹³⁴². El primer caso nos es conocido a través de un grafito *ante coctionem* del esclavo *Vernaculus* (SL-123), correspondiente al taller alfarero de *Abeltherium*¹³⁴³, donde da cuenta del número de tejas que produjo para la hornada. Para los *lateres*, contamos con el testimonio de *Attalus* (SC-36) y *Placidus* (SC-200), esclavos de la misma familia propietaria de un taller dedicado a producir, en *Complutum*, este material de construcción; cuyo régimen de propiedad hemos delimitado bajo la forma *societas omnium bonorum*, quizá extensible a la situación del propio alfar. Este tipo de talleres debía estar extendido por la mayoría de las ciudades hispanas, al tratarse de materiales de primera necesidad¹³⁴⁴. Aquí tan solo podemos constatar la presencia de *servi* en algunos de ellos, aunque sería frecuente su trabajo en este tipo de actividades. Al margen de esta especialidad, aparecen en diversas tareas como la producción de lucernas (SL-56), aunque en este caso podríamos estar, o bien, ante una importación, dado que su *dominus* *C. Oppius Restitutus* se ha identificado con un productor de lucernas itálicas (*CIL* XV 6593; *CIL* X 8053, 157), o bien, podría proponerse que éste abrió una sucursal en *Augusta Emerita*, que dejó bajo la dirección de un esclavo suyo en calidad de *institor*¹³⁴⁵. Más ecléctico debió ser el alfar de *Pallantia*, documentado a través de *Capilianus* (SC-50), dedicado a suplir las necesidades generales de objetos cerámicos de la comunidad.

4.6.2. *Familia rustica*

Donde nos es posible documentar producciones especializadas, que además tenían un claro objetivo comercial con el resto de las provincias del Imperio¹³⁴⁶, es a través de los diferentes *sigilla* impresos sobre recipientes, cuyo fin y producción era almacenar determinados productos para su distribución y comercialización, principalmente destinada a la exportación. Nos referimos, por un lado, a los *sigilla* sobre ánforas olearias

¹³³⁹ Beltrán Lloris, 2003; 2004: 157 y 169-170; 2016: 338-341; Estarán Tolosa, 2012.

¹³⁴⁰ Carandini, 1988: 336-337.

¹³⁴¹ Huguet Enguita, 2013: 310-311.

¹³⁴² En general, véase Roldán Gómez y Bustamante Álvarez, 2017.

¹³⁴³ Antonio y Encarnação, 2009.

¹³⁴⁴ Aunque no hay datos directos para la *Baetica*, debe recordarse la disposición de la *Lex Ursonensis* (76) (*vid.* cap. 2.5.1.1).

¹³⁴⁵ Di Porto, 371-392; Staerman y Trofimova, 1979: 89-90; Carandini, 1988: 333-336; Aubert, 1994: 250-253.

¹³⁴⁶ A modo de testimonio único ligado a este tipo de producciones, podría incluirse a *Trophime* (SL-108) cuya lápida apareció en el contexto de la factoría de salazones de Quarteira (Faro, Loulé, São Clemente (Portugal)).

tipo Dressel 20¹³⁴⁷, exclusivas para la *Baetica* en nuestras fuentes. El número de individuos identificados a través de ellos es altísimo, pero nosotros solo hemos incluido aquellos que con mayor seguridad pueden ser identificados como esclavos: suponen 7 de un total de 2540 productores de ánforas conocidos a través de los sellos¹³⁴⁸ –un exiguo 0.3 %–. Una proporción que podría resultar pequeña pero, a nuestro juicio, es todavía más chocante cuando, a través de este tipo de soporte, se ha tendido a identificar como *servus* a gran cantidad de individuos, sin una base sólida ciertamente, puesto que en estos talleres no sólo había personal servil, dada la magnitud de las explotaciones¹³⁴⁹; en flagrante contradicción, por otro lado, con la disponibilidad y número real de esclavos. Son diversas las industrias alfareras vinculadas a las villas documentadas: *Auctinus* (SB-13), pertenecía al alfar del Cortijo de Romero, cerca de *Segida*, que pertenecía a la villa romana *Belliciana*¹³⁵⁰; *Eutyches* (SB-35), lo estaba al alfar sito en el Cortijo de Las Sesenta, próximo a *Oducia*, perteneciente a la familia senatorial de los *Stertini*¹³⁵¹; *Gallicus* (SB-53), formaba parte del alfar de El Temple en *Carbula*¹³⁵², uno de los principales destinados a la producción de ánforas Dressel 20, del que formaba parte también *Liberalinus* (SB-72); *Phoebianus* (SB-96), operaba en el alfar de La Umbría de Moratalla, próximo a *Detumo*¹³⁵³; *Trophimiana* (SB-139), no ha podido ser relacionada en concreto con ninguna de las instalaciones alfareras de *Celti*, situadas a lo largo del Guadalquivir¹³⁵⁴, al igual que el esclavo anónimo (SB-163) de *Canania*, del que se ha perdido el contexto de aparición exacto de la pieza¹³⁵⁵. Como puede comprobarse, algunos alfares han podido ser vinculados a precisos espacios fundiarios, en tanto que otros formaban parte de complejos mayores de los que participaban diversas familias. En todo caso, hablamos siempre de una producción destinada a la provisión propia de medios de almacenaje para el aceite dedicado a la exportación¹³⁵⁶.

Finalmente, tenemos a los tres esclavos asociados a los espacios villarios en el *ager Tarraconensis et Barcinonensis*, que aparecen en los *sigilla et signacula* sobre *dolia* del tipo *defossa*, destinadas a la fermentación y almacenaje del vino¹³⁵⁷: en el *ager Barcinonensis*, situábamos a *Epictetus* (SC-78), esclavo de la importante *gens Pedania* (*vid. cap. 4.5.1*), donde poseían un villa con un asentamiento rural asociado, en el

¹³⁴⁷ Carreras Monfort y Funari, 1998: 5-12; Berni Millet, 2008: 57-58; Mateo Corredor, 2016: 72-74; Morais, 2017: 334-335 y 356.

¹³⁴⁸ Berni Millet, 2008: 557-607.

¹³⁴⁹ Como señala Berni Millet (2008: 30, 135 y 145), la aparición de simples nombres aislados o *cognomina* no pueden valorarse automáticamente como individuos de extracción servil, ya que esta estructura correspondía a un formulario epigráfico de este tipo de inscripciones de sellado de ánforas, con el objetivo de identificar al personaje subordinado a la *figlina* o al titular del sello; por lo que podríamos estar ante *ingenui* de extracción social humilde. Tal práctica, se encuentra muy extendida entre los estudiosos de este tipo de epígrafes y lleva a errores comunes, como la reciente, y errada, identificación de dos esclavos en un alfar de la provincia de Zamora (Simón Cornago, 2020).

¹³⁵⁰ Berni Millet, 2008: 442-447.

¹³⁵¹ Berni Millet, 2008: 349-352. Los *Stertini* no fueron los únicos propietarios que constan en los sellos del alfar, al menos otras dos familias más tuvieron talleres en el lugar.

¹³⁵² Berni Millet, 2008: 500-504.

¹³⁵³ Berni Millet, 2008: 464-466.

¹³⁵⁴ Berni Millet, 2008: 371-381.

¹³⁵⁵ Berni Millet, 2008: 267-271.

¹³⁵⁶ Recuérdese el impacto de la *annona*, en particular de la *annona militaris*, en la *Baetica* y el desarrollo económico y promoción social que vivieron las familias del territorio (*vid. cap. 3*) (Pavis d'Escurac, 1974; 1976; Chic García, 1988: 53-71; 1995b; 1999: 38-44; 2009: 424-425 y 440-468; 2011-2012: 337-344; Mateo Corredor, 2016: 388-395; Remesal Rodríguez, 1986: 81-89; Remesal Rodríguez y Bermúdez Lorenzo, 2021).

¹³⁵⁷ Gorostidi Pi, 2010: 154-155; Salido Domínguez, 2017: 262 y 265-271. En general, Revilla Calvo (1995).

conocido yacimiento del Veral de Vallmora en Teyá (Barcelona)¹³⁵⁸, relacionado, podemos deducir, con la producción vitivinícola¹³⁵⁹; ya en el *ager Tarraconensis*, en la villa de Torrent de les Voltes (Puigpelat, Tarragona)¹³⁶⁰, se encontraba el esclavo *Hermaphilus* (SC-121), y otro más (SC-326) en la Masia de la Boella (Tarragona), donde se han identificado restos también de una villa altoimperial¹³⁶¹.

La dificultad estribaría ahora en determinar la posición de estos esclavos dentro del taller. Se trata éste de un debate que se inició con los trabajos de Dressel en la segunda mitad del siglo XIX, convenientemente sintetizado por Berni Millet¹³⁶², quien termina posicionándose en las mismas conclusiones a las que llegara el propio Dressel. Como resultado, para los esclavos de los sellos de la *Baetica* y para los del *ager Tarraconensis* pensamos, de acuerdo con este investigador, que debían tratarse de subordinados al titular del sello, que podría ser desde su *dominus* (esto sería seguro para SB-35), hasta el *conductor*, *vilicus*, *colonus*, *offinator*, *figulus*, etc. Todo dependería de las dimensiones del taller. En el caso de *Epictetus* (SC-78), se da la doble circunstancia de que el titular del sello era su *dominus* y, dada la relevancia que alcanzó posteriormente el individuo, promocionado a liberto y al sevirato, muy probablemente su función en el taller de *dolia* no debió ser la de un simple fabricante de estos recipientes, antes bien debió tratarse del *vilicus* de la propiedad agraria de los *Pedanii*.

Estos esclavos de alfares asociados a villas o asentamientos de diferente funcionalidad, son el único testimonio directo de esclavos empleados en ambientes rurales de manera firme y segura, pero aun así podríamos inferir este dato a través de la localización de diversas inscripciones funerarias que aparecen en lugares donde se han documentado únicamente asentamientos rurales o, en algunos casos, villas aristocráticas. Recuérdese que el número de estos esclavos ascendía a 121 en toda Hispania (*vid.* cap. 4.2), y eran *Lusitania* y la *Citerior* las que mayor número de ellos albergaban. En las provincias de la *Baetica* y la *Lusitania*, algunos de estos esclavos aparecen en torno a poblaciones rurales próximas a lugares con actividad minera¹³⁶³, por lo que en estos lugares pudo darse una circunstancia similar a las poblaciones de *Carthago Nova*¹³⁶⁴, con una economía mixta agropecuaria y minera a pequeña escala para el aprovechamiento de filones de poca potencia. Con esta salvedad, el resto son contextos únicamente rurales, a veces próximos a urbes: con vinculación a villas¹³⁶⁵ pueden identificarse 21 esclavos, estando los restantes vinculados a asentamientos rurales de diferente entidad¹³⁶⁶; algunos estaban claramente vinculados a un *pagus* o *fundus*, como el esclavo del bronce de Bonanza, *Midas* (SB-83), que formaba parte del *fundus Bainanum*, como parte de la garantía de la *mancipatio fiduciaria*, o la *familia Oculensis* parte de un *fundus* o *pagus* de

¹³⁵⁸ Olesti Vila, 2008a: 298-299.

¹³⁵⁹ El conocido vino *laietanus* (*Plin. NH XIV.71; Mart. I.26.9; Sil. Pun. III.369-370; XV.177; Blázquez, 1998: 97-98; Miró Canals, 1985; 2020; Járrega Domínguez y Colom Mendoza, 2020*).

¹³⁶⁰ *IRAT* 172.

¹³⁶¹ Gorostidi Pi, 2010: 162-163.

¹³⁶² 2008: 23-31. Invalidadas quedan en ese sentido las apreciaciones de Aubert (1994: 259-265).

¹³⁶³ SB-111; SB-145; SB-155; SB-164; SL-38.

¹³⁶⁴ Mangas Manjarrés y Orejas, 1999: 270.

¹³⁶⁵ SB-3; SB-65; SB-81/136 –aquí la situación es clara, pues se trata de los esclavos mencionados en la *tegula* de Villafranca de los Barros (Badajoz), aunque de un contexto bajoimperial, que contrasta con la situación previa en la zona donde sabemos de la presencia de haciendas imperiales (LI-51)–; SL-50/51; SL-86/87; SC-30; SC-49; SC-99/283; SC-108/110/125/154; SC-140/173/254; SC-141; SC-319.

¹³⁶⁶ SB-63/99; SB-86; SL-2/33; SL-9; SL-13; SL-22; SL-64; SL-68/69; SL-98; SL-105; SL-140; SC-5/264; SC-16; SC-29; SC-43; SC-60; SC-62/64; SC-63; SC-76; SC-116/164/188; SC-130; SC-158/259; SC-161; SC-203/276; SC-205; SC-220/258; SC-226; SC-230; SC-257; SC-261/332; SC-284; SC-300; SC-330; SC-334.

la zona de Uclés (Cuenca). Hay que destacar los grupos de esclavos de zonas marcadamente rurales en *Lusitania*, como son Montánchez-Puerto de Santa Cruz¹³⁶⁷, situada al sur de *Turgalium* y *Norba Caesarina* y flanqueada al sur por *Augusta Emerita* y *Metellinum*, que arroja un número de 18 dependientes; y la comarca de Sayago (al suroeste de la actual provincia de Zamora) con 4 esclavos¹³⁶⁸. En la *Citerior*, el conjunto más importante es el del Levante, especialmente en las provincias actuales de Valencia y Castellón, a las que hay que sumar algunos casos asociados a villa, antedichos¹³⁶⁹, y, por supuesto, los esclavos del área catalana que hemos estudiado en lo precedente; en este caso, además, debe mencionarse que los asentamientos a los que pertenecían aparecen con talleres de alfarería y otras industrias asociadas, donde se conocen además propietarios de varios serviles, concretamente en la zona de Oliva (Valencia)¹³⁷⁰. El perfil social de los propietarios de estos esclavos es, por tanto, múltiple: si los asociados a villas y los de la zona de Levante pueden ser adscritos a familias aristocráticas o, en algunos casos, con un fortaleza económica importante, el resto, dispersos por las diferentes áreas rurales, y todos los de las áreas de Montánchez-Puerto de Santa Cruz y Sayago, pertenecían a individuos con un poder económico moderado o bajo, en su condición de pequeños y mediados propietarios; como parte de la población del espacio rural hispano, en aquellas áreas que no fueron dominadas por las grandes propiedades de familias de las élites. Salvo que estuviéramos ante los esclavos de los arrendatarios de las grandes propiedades aristocráticas¹³⁷¹, aunque en esas zonas no se ha identificado ninguna estructura de tipo villa; una opción que, en todo caso, no puede descartarse para las otras áreas rurales de la *Citerior*.

4.6.3. *Familia urbana*

Con este panorama en el mundo rural, que se corresponde con la *familia rustica*, es la hora de analizar aquellos esclavos relacionados con la actividad doméstica de la *domus* de sus *domini*, pero que podían tener capacidad intervención fuera de ella, incluidas las propiedades rústicas que pudieran tener. Nos referimos, pues, a la *familia urbana*, para la que conviene presentar antes, de manera sencilla, un esquema jerárquico que podía darse en función del número y especialidad de los dependientes que tuviera el *dominus*¹³⁷². Habíamos ya planteado este esquema al hablar tanto de la jerarquía de la *familia publica* (cap. 2.5.1.2), como de la *familia Caesaris* (cap. 3.5.1), ya que la jerarquía de los esclavos en el interior de la *domus* de las familias senatoriales y, en general de las familias de los estratos superiores de la sociedad, que comenzó a perfilarse en época republicana, consideramos fue la base sobre la que se organizó después la jerarquía de los dependientes con funciones públicas; con la lógica y necesaria definición, perfilación más precisa de competencias y cargos y modificaciones según las necesidades administrativas del Imperio y las ciudades. Todo partió, pues, del sistema de cargos y puestos que durante la República se había gestado en las casas aristocráticas, ante la necesidad de administración de sus bienes patrimoniales y sus *fundi*, siendo, por otro lado, los únicos que podían permitirse poseer un elevado número de esclavos y destinarlos a tareas específicas.

¹³⁶⁷ SL-17; 36; 42/111; 52; 53; 59; 70; 74; 77; 91; 102; 103; 127; 130; 134; 135; 139.

¹³⁶⁸ SL-23; 28; 61; 93.

¹³⁶⁹ SC-30; 31; 98; 108/110/125/154; 109/144; 141; 213 –en el *ager Tarraconensis*–; 249; 251; 319; 321.

¹³⁷⁰ SC-98; 251 –con conexiones comerciales con la zona de *Tarraco*–.

¹³⁷¹ Siguiendo los testimonios de Columela (I.7) y Plinio (*Ep.* III.19; V.14; IX.15; 37); cf. Corbier, 1981; Capogrossi Colognesi, 1981; Carandini, 1988: 280-284.

¹³⁷² Sobre esta distinción de las diferentes *familiae*, podría bastar el testimonio de Pomponio (*Dig.* 50.16.166). Una aproximación general a la *familia rustica* en los agrónomos en, Martin (1974).

Para la jerarquía que planteamos (fig. 4), seguimos de cerca el esquema que desarrolla J. Carlsen (1995) a lo largo de su obra, con algunas adiciones nuestras, aunque se dedica con mayor detenimiento a la figura del *vilicus*; por la sencilla razón de que es el cargo que aparece documentado en número muy superior en la epigrafía –si bien Carlsen incluye en su cómputo a los miembros de la *familia publica et Caesaris*, que después va diferenciando–. Según, por tanto, las consideraciones de este investigador debemos situar en primer lugar al *procurator*, a razón, por un lado, de su status social, bien como *ingenuus* bien como *libertus*¹³⁷³, y, por otro lado, de su función como supervisor de los *vilici rustici*, el resto de esclavos y los tenentes de las tierras de su *dominus*¹³⁷⁴. Seguiría el *dispensator*, que se sitúa por encima del *actor* y el *vilicus*, en tanto era el encargado directamente de los fondos de la *domus* y era el candidato más probable a ser manumitido para ocupar el puesto de *procurator*, dada su cercanía con el *dominus*; sin embargo, vemos que su situación jerárquica rompe con el esquema para públicos e imperiales, donde aparece claramente subordinado tanto al *actor* como, especialmente, al *vilicus*. Esto se debe a que el *dispensator* formaba parte más bien de la *familia urbana*, como el *procurator*, y no tanto de la *rustica*, a lo que se suma todo lo dicho antes¹³⁷⁵. Vinculado estrechamente a las propiedades rústicas, estaba el *actor*, en el tercer grado de la jerarquía, seguido por el *vilicus* en sus tres facetas posibles (*urbanus*, *rusticus*, *hortus*).

Estos cuatro cargos de responsabilidad, podían tener *vicarii* asociados, dado su rango, aunque cuya posición en la jerarquía no seríamos capaces de precisar pues, ciertamente, cabe pensar que, al igual que ocurriera en el ámbito administrativo, estos *vicarii* en muchos casos se convertían en aprendices que, en el futuro, pudieran sustituir a su *ordinarius* en las mismas tareas¹³⁷⁶, pero también podían ser meros esclavos de servicio de estos o, si fueran esclavas, como sus *contubernales*; puesto que nos encontramos en el ámbito de la *domus*, donde la rigidez de funciones en este sentido no es esperable. En último lugar, se situaría el *atriensis*, como portero y encargado del mantenimiento de la casa¹³⁷⁷, si bien asociado especialmente a la casa imperial y a las casas senatoriales, tanto en las propiedades urbanas como rurales, subordinado incluso a al *vilicus* en estos casos¹³⁷⁸.

Debe añadirse a esta escala, como es natural, el resto de esclavos que pudieran estar empleados en las distintas propiedades, especialmente aquellos que tuvieron alguna responsabilidad específica lo suficientemente destacable como para que fuera consignada

¹³⁷³ Siendo precisamente su nombramiento una de las excepciones que contemplaba la *Lex Aelia Sentia* (4 d.C.) para manumitir a un esclavo menor de 30 años (*Gai. Ints.* I.19).

¹³⁷⁴ Carlsen, 1995: 158-164.

¹³⁷⁵ En suma, esto es lo que motiva a Carlsen (1995: 147-157) a posicionarlo en este lugar y a nosotros nos parece también lógico a la luz de las fuentes.

¹³⁷⁶ Que la presencia de estos *vicarii* fuera garantía de manumisión para sus *ordinarii* (Muñiz Coello, 1989: 117), fundado en la idea de la pérdida que suponía para el *dominus* y sus descendientes la liberación del mismo, no es nada seguro teniendo en cuenta la diferente naturaleza de estos *vicarii*. Supone a su vez una idea un tanto estereotipada, que presupone que la liberación del esclavo hacía que este perdiera toda relación con la familia del *patronus*, porque económicamente habría amasado un *peculium* suficiente como para su independencia; pero como señalamos, muchos de estos *dispensatores* pasaban a ser *procuratores* de sus antiguos *domini* y seguían trabajando para ellos. De la misma forma, es muy discutible la idea de la independencia económica sin control del *dominus*, salvo que el esclavo hubiera incurrido en prácticas fraudulentas a sus espaldas (para toda esta casuística, Carlsen, 1995: 147-157).

¹³⁷⁷ Al menos, desde época imperial, cuando sus competencias quedaron aquí restringidas al pasar sus tareas económicas a los *dispensatores* y *procuratores* (Carlsen, 1995: 143-145).

¹³⁷⁸ *Col.* XII.3.9; Carlsen, 1993: 199-201; 1995: 146. *Digesta* lo sitúa al mismo nivel que los *scoparii*, *topiarii* y *saltuarii* de las haciendas (*Ulp. Dig.* 33.7.8.1) (sobre estos, Carlsen, 1992a).

en sus inscripciones (*nutrices, medici, etc.*), ya que todas las demás funciones que no comportaban ningún prestigio u honor personal, no dejaron rastro en la epigrafía –en esta situación hallaríamos el 89 % de los esclavos hispanos que carecen de oficio o función reconocibles–. Para Hispania hay que tener en cuenta, no obstante, que no tenemos documentación ni para el *procurator* ni para el *atriensis*, siendo raro el de *actor*, por lo que la información que podemos deducir del desarrollo de las propiedades agrarias en Hispania y la población servil especializada vinculada, se reduce prácticamente a los *dispensatores et vilici*, si bien de estos últimos, como veremos, tenemos el problema de no poder delimitar siempre de forma clara su situación en el espacio rural o urbano. Dado que en estas provincias hubo importantes familias senatoriales y ecuestres, que fundamentaron su riqueza en buena medida en la producción agropecuaria, debió haber *procuratores et atrienses*, de hecho un buen indicio son la presencia de *dispensatores* que nos hablan del alto grado de jerarquía que se dio en algunas *domus* aristocráticas, que tenían en su haber un número elevado de dependientes. Sin embargo, solo podemos especular con ello ante el límite que nos imponen las fuentes disponibles hasta la fecha.

Si seguimos entonces el orden en la jerarquía que hemos presentado, abordemos en primer lugar la figura del *dispensator*. Un cargo, como decíamos, que las fuentes adscriben claramente a la *familia urbana* y diferenciado del resto de esclavos, así como de los *vilici* y *actores*, y cuya función principal era la administración del dinero de su

*dominus*¹³⁷⁹ que comportaba, desde luego, tanto el patrimonio urbano como el rústico, si tuviera fincas. Esta posición le procuraba una mayor cercanía con el *dominus* y mayores posibilidades de promoción socioeconómica, convirtiéndose en el esclavo de mayor confianza de la *domus*. Sin embargo, su función hacía que el control sobre él fuera más estrecho, hasta el punto de que no podía actuar en calidad de *institor*, requiriendo siempre del *permissu domini* para poder llevar a cabo actos en su nombre de manera legal¹³⁸⁰; a todas luces, una salvaguarda legal para proteger los intereses del *dominus* ante las posibles actuaciones fraudulentas que pudiera cometer con su dinero, o con el dinero de su *peculium*, como el préstamo de dinero sin conocimiento del *dominus*¹³⁸¹. Es por ello que las fuentes literarias inciden en que el esclavo, puesto al frente de esta tarea, debía ser una persona fiable y de confianza, así como poseer cierto nivel de formación y educación¹³⁸². Otro dato que abunda en esta idea de estricto control, es la condición que se les imponía para su manumisión, cual era una auditoría de cuentas para demostrar que no se había cometido fraude alguno en su tiempo de ejercicio¹³⁸³. En Hispania¹³⁸⁴, son cinco los *dispensatores* privados conocidos, repartidos entre las tres provincias, y, efectivamente, adscritos todos al espacio urbano y, por ende, a la *familia urbana*, con la excepción de *Princeps* (SB-100), que apareció en un ambiente rural; aunque lo hace dedicando una *herma* a su *dominus*, por lo que su visita a la zona pudo deberse simplemente a una regular supervisión de cuentas de las propiedades. En *Corduba*, son dos los *dispensatores*: *Felix* (SB-45), que aparece también dedicando una *herma*, y uno de nombre incompleto e irresuelto (SB-147), en una placa funeraria. También en una inscripción funeraria aparece *Agroecus* (SL-3), en *Augusta Emerita*, sin embargo lo hace en la filiación estatutaria del que era su *vicarius* (SL-118). El único testimonio de la *Citerior* corresponde a *Firmus* (SC-102), en *Tarraco*.

Por lo que se refiere a los *actores*, aunque es una figura conocida desde época republicana, todavía en el siglo I parecen no estar muy claras sus competencias, de hecho Columela lo utiliza como sinónimo de *vilicus* en sus funciones¹³⁸⁵; no fue hasta el siglo II cuando *vilicus* y *actor* comenzaron a referirse a cosas diferentes, con unas funciones mucho más precisas, como se adivina a partir de las fuentes jurídicas. Pese a que su posición era superior al *vilicus*, como esclavo que era no dejaba de ser un *instrumentum fundi*¹³⁸⁶ y su función principal tenía que ver con las finanzas de la villa y las transacciones económicas que se daban, así como la supervisión de cuentas y su presentación al *dominus*, la recepción de pagos y la realización de viajes para representar a su *dominus* en asuntos de negocios¹³⁸⁷; aunque Paulo aclara que no se le podía utilizar para reclamar dinero al *dominus*¹³⁸⁸. Un matiz interesante en las funciones de los *actores* nos lo ofrecen los juristas y las cartas de Plinio, éste último en algunas de ellas habla de *exactores*,

¹³⁷⁹ Varr. Ling. V.183; Gai. Inst. I.122; Plin. NH XXXIII.42-43; Ulp. Dig. 47.10.15.44; Pomp. Dig. 50.16.166.

¹³⁸⁰ Iul. Dig. 14.3.12; Paul. Dig. 46.3.51; Sen. Controv. I.1.12; Aubert, 1994: 198.

¹³⁸¹ Quint. Inst. Or. VI.3.93.

¹³⁸² Carlsen, 1995: 152-153.

¹³⁸³ Alf. Dig. 11.3.16; Scaev. Dig. 40.5.41.15; Pomp. Dig. 40.7.21; Paul. Dig. 46.3.62; Morabito, 1981: 95; Bradley, 1994: 161. Este hecho se cita también el *testamentum Dasumii* (CIL VI 10229, 77).

¹³⁸⁴ Para los paralelos en África, Carlsen, 1992b.

¹³⁸⁵ Col. I.7.7; I.8.5; VI.27.1. Carlsen, 1995: 121-123.

¹³⁸⁶ Lo recuerda el emperador Septimio Severo en un rescripto a los *procuratores*, el hecho de que no podía ser alienado un *actor* vinculado a una propiedad (Marcian. Dig. 49.14.30; Mod. Dig. 49.14.8; Hermog. Dig. 49.14.46.7).

¹³⁸⁷ Ulp. Dig. 10.2.8.pr; 33.7.12.38; Paul. Dig. 32.97; Iul. Dig. 34.3.12; Scaev. Dig. 40.7.40.3; Marcian. Dig. 46.3.49; Pap. Dig. 46.3.94.3; Staerman y Trofimova, 1979: 52; Aubert, 1994: 188-189.

¹³⁸⁸ Paul. Dig. 44.4.5.3.

subordinados a *procuratores*, que se hacían cargo de supervisar el cobro de las tierras que tenía en arriendo a los campesinos¹³⁸⁹; Escévola deja clara la distinción entre el *actor* y el *vilicus* cuando, analizando una causa procesal, señala que el primero supervisaba a los colonos de las tierras en arriendo y que fue sustituido por un *vilicus* cuando estas pasaron a ser cultivadas por esclavos¹³⁹⁰. Así, además de su vinculación al *fundus* para las tareas financieras y contables, se incluían en ellas el cobro de los arriendos a los campesinos, colonos, de las tierras del *dominus*¹³⁹¹; lo cual, constituye un buen indicio para el estudio de la propiedad de la tierra en una región, si en ésta encontramos presencia de *actores*. El *actor* debía estar ligado estrechamente a la villa y debió ser su residencia con cierta regularidad, aunque en función de donde estuviera situada la propiedad, podía vivir perfectamente en la ciudad próxima, teniendo en cuenta que su trabajo era meramente administrativo¹³⁹². Solo sabemos de dos *actores* en Hispania: uno, *Peregrinus* (SB-95), en *Ripa*, en la *Baetica*, y *Verna* (SC-282), en *Legio VII*, un caso ciertamente particular ya que por la condición de su *dominus*, como *primipilus* de la legión, su función como *actor* no tuvo nada que ver, desde luego, con la administración de las fincas, más bien debió limitarse al patrimonio personal e incluso pudo haber participado de las necesidades administrativas de la legión¹³⁹³. Por otro lado, puede ser de interés señalar que la cronología de ambos individuos coincide con el momento en que este cargo había visto su especialización y distinción clara con el *vilicus*, es decir, a partir del siglo II.

La figura de mayor relevancia fue, sin duda, el *vilicus*. Como habíamos adelantado ya (cap. 4.1), fue el que más se benefició de la *actio institoria*, pues, de hecho, aparece íntimamente ligado a él, dadas sus competencias, y recuérdese en este sentido la distinción que hacíamos entre el *vilicus fide dominica* y el *vilicus pensionis certam quantitatem*. El *vilicus fide dominica*, es el que nos encontramos en todos los tratados de los agrónomos latinos, pormenorizando sus funciones¹³⁹⁴ y tareas en la propiedad fundiaria del *dominus*; motivo por el que es el miembro de la *familia* del que mejor conocemos sus funciones, además de ser frecuente en la epigrafía y en otras fuentes escritas. Los *vilici*, sin embargo, no siempre estuvieron vinculados a las propiedades eminentemente rústicas que nos explican los agrónomos, ya que podían estar a cargo de las *villae suburbanae*¹³⁹⁵ o de un *hortus*, si la propiedad estaba más bien orientada a la producción de vegetales y flores, fuera para la venta o el disfrute del *dominus*, en todo caso próxima a un núcleo urbano. Las funciones del *vilicus*, en este sentido, no sufrirían ninguna alteración, pues tendría que seguir ocupándose de supervisar la residencia, los edificios, las tierras y los esclavos que hubiera allí, pero no cabe duda que la cercanía y presencia del *dominus* era mucho más estrecha¹³⁹⁶. Un caso particular lo constituirían los *vilici urbani* pues, aunque ocupados también de la *domus* y sus esclavos, podían llevar a cabo otras tareas que les

¹³⁸⁹ *Ep.* III.19; IX.37; Carandini, 1988: 33-43; Cordovana, 2019.

¹³⁹⁰ *Scaev. Dig.* 33.7.20.3; otro testimonio similar, 34.4.31.pr. En las herencias, cuando se incluían las deudas de los colonos, aparecen también los *actores* (*Pap. Dig.* 32.91; *Paul. Dig.* 32.97) (Staerman y Trofimova, 1979: 52-53). Por otro lado, estaríamos ante propiedades bipartitas (cf. Perelman Fajardo, 2022, estudiando el caso de una villa de Plinio el Joven).

¹³⁹¹ Carlsen, 1995: 123-138.

¹³⁹² *Paul. Dig.* 33.7.20.4.

¹³⁹³ Cf. Silver (2016). Discutimos esta cuestión en el cap. 2.5.1.2.

¹³⁹⁴ Fundamentalmente, *Cato Agr.* II y V; *Varr. Rust.* I; *Col.* I, XI y XII. Algunos estudios a partir de las fuentes, Carandini, 1988: 61-65 y 269-271; Jorquera Nieto, 1996; Rubiera Cancelas, 2010. Detalladamente, en todas sus dimensiones y con todas las fuentes, Carlsen, 1995: 27-119, especialmente aquí 57-93.

¹³⁹⁵ McKay, 1975: 108-111; Percival, 1976: 54-55. Por citar la famosa de Plinio en el *Laurentum* (*Ep.* II.17) cerca de *Ostia*; cf. Carandini, 1988: 339-357; Bergmann, 1995: 415. Otras referencias implícitas, *Mart.* I.55; X.48; *Iuv.* XI.68-71.

¹³⁹⁶ Carlsen, 1995: 31-33.

encomendara el *dominus*, como el cobro de las rentas de los edificios en arriendo¹³⁹⁷, por la que recibían el sobrenombre de *insularii*¹³⁹⁸.

Finalmente, el caso mejor conocido es el *vilicus rusticus*, al que las fuentes dieron una gran importancia como parte fundamental del *fundus*, en tanto se convertía en su principal director en ausencia del *dominus*¹³⁹⁹. Son bien conocidos los pasajes de los agrónomos describiéndonos el perfil psicológico del esclavo candidato a *vilicus*¹⁴⁰⁰, pero nos interesan propiamente sus obligaciones y tareas: debía distribuir el trabajo entre las cuadrillas de trabajadores, según las instrucciones del *dominus*, y participar y supervisar él mismo las tareas en el campo o en los espacios de producción¹⁴⁰¹; tenía acceso a los mercados locales para poder comprar los suministros necesarios para la finca –siempre, por tanto, un comercio a una escala doméstica, aunque ello implicaba que debía tener algo

¹³⁹⁷ *Mart.* XII.32; *Iuv.* III.195-196.

¹³⁹⁸ *Pompon. Dig.* 50.16.166.

¹³⁹⁹ *Col.* XII.pr.10.

¹⁴⁰⁰ Se esperaba de ellos que fueran honestos, leales, competentes, eficientes y con capacidad de liderazgo, y que siempre dispensaran un trato justo y moderado a sus subordinados (*Cato Agr.* V.2-4; *Cic. Planc.* 62; *Col.* I.7.5; I.8.5-7; XI.1.13-14). Columela (I.pr.12; I.8.1-2; XI.1.6-7), aconsejaba que no fueran reclutados entre los esclavos urbanos, ya que sino, en primer lugar, no soportarían el pesado trabajo que impone el campo y, en segundo lugar, no cumplirían bien su función, añorando la comodidad y distracciones de la ciudad. De la misma manera, considera conveniente que el *dominus* lo entrenara personalmente para estar seguro de lo que debía hacerse (XI.1.5), si bien esto es más un ideal que una realidad, supeditado, en todo caso, a la condición del mismo propietario (recuérdese *Cic. De or.* I.249). Además de las actitudes morales, el *vilicus* debía tener conocimientos técnicos sobre las tareas agrícolas (*Cato Agr.* II; *Varr. Rust.* I.4; *Col.* I.8), por lo que convenía que el futuro *vilicus* pasara un tiempo de aprendizaje con los especialistas oportunos (Columela (I.pr.5; XI.1.10), se sorprende justamente de la ausencia de instructores especializados para este oficio, como sí los había para otras especialidades) –véase, Carlsen (1995: 62-65) para la discusión de si existía la figura del *candidatus* o *subvilicus*, así como centros de formación a partir de *Ulp. Dig.* 33.7.12.32; *Scaev. Dig.* 33.7.20.6; a nuestro juicio cumplirían perfectamente esta situación los *vicarii* que tuvieran los *vilici*–. Todo esto conducía a que se prefiriera a los *vernae* para ocupar estos cargos de responsabilidad, como muestra la información epigráfica (Carlsen, 1995: 65-67). Sobre la preferencia de los agrónomos a que el *vilicus* tuviera formación en lectura y escritura, que fuera letrado o no en definitiva (*Cato Agr.* II.5-6; *Varr. Rust.* I.36.1; II.10.10; *Col.* I.8.4; XI.2.1-2; XI.3.1), pese a que por las fuentes y por su capacidad como *institor* parece que generalmente todos sabían leer y escribir, este debate sobre el carácter iletrado que aparece en las fuentes, debe tomarse con precaución en cuanto a los términos que conforman la idea de un “iletrado” o analfabeto en época antigua. Es decir, a diferencia de la actualidad, en épocas anteriores no existía la idea de un binomio indisoluble entre “saber leer” y “saber escribir”, y, por tanto, cualquier individuo podía saber leer, pero no necesariamente saber escribir, de hecho los estudios para la Edad Media y la Edad Moderna señalan, justamente, que el analfabetismo generalizado de la población se daba sólo en una de estas habilidades, que mayoritariamente era la escritura por los conocimientos técnicos que requería; en tanto que era mucho más frecuente que la población sí supiera leer, ya que requería de un aprendizaje mucho más sencillo (cf. Sierra Macarrón, 2004; Roggero, 2009) –es el problema de interpretación que subyace en Cavallo (2002), donde se da por sentado que la alfabetización responde únicamente a la capacidad de escribir–. Desde esta óptica debemos, por tanto, interpretar el carácter iletrado de los individuos en la antigüedad, incluidos los esclavos, pues sería muy probable que estos supieran leer pero, en cambio, no escribir, lo que los hacía analfabetos, como a los sectores de población humildes; pero un analfabetismo parcial, que también puede ser discutido a la luz de las fuentes epigráficas –hierra en este punto Carlsen (1995: 71), a nuestro parecer, al interpretar la cuestión justamente en términos genéricos–. De fondo, no obstante, estaba el problema de la conducta fraudulenta que pudieran mostrar estos encargados (*Cato Agr.* V.2; *Col.* I.2.2; XI.1.4; *Plin. NH* XVIII.36).

¹⁴⁰¹ *Cato Agr.* V.5; *Varr. Rust.* I.17.5; *Col.* XI.1.4; 7-9; 14-18; 26-27; XI.3.65; XII.1.3. No entramos en el debate de la existencia o no de una *lex praepositionis* (Aubert, 1994: 10-13 y 28-29; Carlsen, 1995: 71) por la que, autorizando al *vilicus* como *institor*, el *dominus* determinaba las instrucciones de venta y compra de bienes y las contrataciones de personal jornalero para las épocas de cosecha –a partir de la noticia de Catón (*Agr.* II.5-6)–; ya señalamos (cap. 4.1) que esta situación debía darse como un procedimiento especial, no general, y la referencia de Catón, por cronología, pudiera tratarse de la forma legal arcaica por la que se dotaba de esta capacidad jurídica al *vilicus*, hasta que pareció la *actio institoria*.

de dinero bajo su custodia¹⁴⁰², por lo que Columela advierte que no debía convertirse al *vilicus* en un comerciante¹⁴⁰³; el mantenimiento de las instalaciones, equipos y herramientas¹⁴⁰⁴; supervisar al personal, procurando su buena alimentación y vestido¹⁴⁰⁵, la seguridad del *fundus* vigilando quien entraba y salía, y evitando, claro, que el resto de esclavos abandonaran la finca sin su permiso¹⁴⁰⁶; a la vez que debía procurar hospitalidad a los amigos y familiares del *dominus*, que solicitaran la estancia¹⁴⁰⁷. El poder del *vilicus*, en todo caso, orbitaba únicamente sobre el resto de *servi* que estuvieran en la propiedad, sobre los que tenía una notable autoridad y disposición¹⁴⁰⁸, además de las labores de mantenimiento y provisión¹⁴⁰⁹; pero a la vista queda que el control contable era supervisado por otros esclavos especializados.

Hemos querido detenernos a aclarar los diferentes tipos de *vilici*, por cuanto para los ejemplos conocidos en Hispania no siempre es seguro adjudicarles a la figura propiamente del *vilicus rusticus* y, probablemente, en más de un caso, debamos pensar que estemos ante *vilici urbani*¹⁴¹⁰. Son solo cinco los *vilici privati* que conocemos en Hispania, todos proceden de la *Baetica*, de los que solo dos aparecen en contextos explícitamente rurales. Sería el caso de *Dama* (SB-26), al que ya nos referimos (cap. 4.1) como prueba del recurso de un *vilicus* como intermediario de su *dominus*, en virtud de la *actio institoria*, en este caso, para llevar a cabo un negocio fiduciario y quedando perfectamente sancionado con validez jurídica. La deducción de *rusticus* no depende en este caso tanto de su localización, en Bonanza, como del mismo contenido del documento jurídico, que nos habla del entramado de organización espacial de esta área rural en base a un *fundus* dentro de un *pagus*, a su vez en un *ager*, sin embargo, podría quedar la duda razonable de si este *vilicus* operaba en la propiedad de su *dominus*, lo que lo haría *rusticus*, o el proceso se desarrolló íntegramente en la ciudad próxima, lo que lo haría propiamente *urbanus*. No hay dudas en el caso de *Nigrianus* (SB-88), al que fue dirigida la petición de su *dominus Maximus*, la conocida *tegula* de Villafranca de los Barros (Badajoz), de castigar a la esclava *Maxima* (SB-81), que había enviado a trabajar a otra esclava de la finca que estaba embarazada, falleciendo poco después. Si el *dominus* se dirige a *Nigrianus* y le señala la obligación de ejecutar la pena contra la esclava, se debe a que éste era el *vilicus* del *fundus*; el único que tenía tal potestad para hacerlo¹⁴¹¹. *Princeps* (SB-101) y *Sabdaeus* (SB-112), aparecidos en contextos urbanos, pueden ser entendidos como *vilici urbani* o, en todo caso, en alguna de las otras facetas de *hortus* o *suburbanus*,

¹⁴⁰² *Cato Agr.* V.3-4; *Varr. Rust.* I.16.5; *Hor. Ep.* II.2.160-165; *Col.* I.8.13; XI.1.24.

¹⁴⁰³ *Col.* XI.1.24.

¹⁴⁰⁴ *Cato Agr.* V.3; CXXXV; *Varr. Rust.* I.22.6; *Col.* I.8.8; XI.1.20.

¹⁴⁰⁵ *Cato Agr.* CXLII; *Col.* I.8.12; *Mart.* XII.18.24-25.

¹⁴⁰⁶ De aquí también su obligación de castigar la desobediencia y la vagancia, sin ser despiadado (*Varr. Rust.* I.13.2; I.16.5; *Col.* I.6.7; I.8.9-17; XI.1.22-25).

¹⁴⁰⁷ *Cato Agr.* V.3; *Col.* I.8.7. Como ejemplos prácticos, *Cic. Att.* XIV.16.1; *Plin. Ep.* I.4; VII.16.

¹⁴⁰⁸ Carlsen, 1995: 77-78.

¹⁴⁰⁹ Carlsen, 1995: 85-89.

¹⁴¹⁰ Todas estas observaciones que venimos haciendo, invalidan el tratamiento de la cuestión que hizo en su momento Fatás Cabeza (1978: 127-136), que aplicó únicamente la óptica del *vilicus rusticus*, pese a la variedad de fuentes.

¹⁴¹¹ Como explicamos en la ficha prosopográfica (ref. SB-81), el *contubernalis* de *Maxima*, *Trofimianus* (SB-136), no puede ser considerado de ninguna manera *actor*, como hace Gordillo Salguero (2014: 30), ya que, como hemos explicado, su posición en la jerarquía hubiera sido superior y escaparía a la capacidad coercitiva de *Nigrianus*; además de que no tendría poder alguno sobre los esclavos del *fundus*. Que *Maxima* tuviera algo de autoridad sobre otros esclavos, pudo deberse a la constitución de un principio de autoridad interno entre los *conservi*, a resultas de su relación con *Trofimianus*, quizá responsable de alguna cuadrilla de trabajadores, incluso puede que el *atriensis* de la propiedad de *Maximus*; nótese, por otro lado, la homonimia entre el *dominus* y la esclava.

si hubieran estado a cargo de alguna propiedad rural menor, próxima a la ciudad. Un caso particular es el *vilicus Faustus* (SB-40), de la conocida placa votiva de *Abdera* dedicada a los *Lares et Genium* de la familia de su *dominus*, conjuntamente con un liberto (LB-570) también de la familia¹⁴¹²; si este era *urbanus* o *rusticus*, no podemos determinarlo con seguridad, pues ciertamente este tipo de dedicaciones suelen ser frecuentes del ámbito rural¹⁴¹³.

En último lugar, situaríamos a toda la pléyade de esclavos con alguna ocupación muy específica. En número mayor, aparecen *nutrices*¹⁴¹⁴, esclavas que hacían la función de criar y cuidar a los recién nacidos, tanto amamantándolos como simplemente ejerciendo de nodrizas en sus cuidados básicos, en situaciones en las que la madre no podía por enfermedad o muerte, o simplemente por comodidad, teniendo en cuenta que estas esclavas solían pertenecer a familias acomodadas, con suficientes recursos económicos, y que podían permitirse tener varios esclavos. Hay que tener en cuenta, sin embargo, que esta función o actividad tenía un carácter circunstancial y singular, probablemente coyuntural, dado que estas *nutrices* atenderían tanto a los hijos del *dominus* como a los propios *conservi*, que podrían amamantarlos en tanto ellas mismas estuvieran en periodo de lactancia por tener un hijo reciente –cumplida su función pasaban a ser *assa nutrices*–; por lo que es posible que sus tareas fueran más allá del mero amamantamiento. En todo caso, esta tarea era de suficiente relieve como para ser recordada en la epigrafía, ya que suponía todo un prestigio personal para estas esclavas, al establecerse una estrecha relación personal con su *nutritus*, que en el futuro podría pasar a ser su *dominus*, y poder verse beneficiada con un incentivo económico en su *peculium*, o incluso con la liberación¹⁴¹⁵. Son solo tres las esclavas *nutrices* documentadas en Hispania, a las que nos hemos referido con anterioridad (cap. 4.5.1), pertenecientes a familias con una buena posición financiera, que debían tener más de un esclavo, donde podemos encuadrar a *Secundilla* (SB-117) y a *Amma Nova* (SC-18), siendo *Briseis* (SB-15) el caso de una *nutrix* de una familia de rango ecuestre perteneciente a las élites provinciales.

Otro tipo de actividad doméstica ejercida por esclavos, con un carácter muy específico, es la de *medicus* de la que conocemos dos ejemplos: *Ianuarius* (SB-67), aparecido en un contexto rural, y *Nothus* (SL-71) en *Augusta Emerita*, aunque, como vimos (cap. 4.4.2), estaba vinculado a una familia de *Olisipo* –no es descabellado suponer que *Ianuarius* se hubiera formado en la escuela de *Augusta Emerita*–. Sin duda, sus *domini* pudieron permitirse que uno de sus esclavos adquiriera tal formación específica,

¹⁴¹² Nos habíamos decantado por la propuesta de Carlsen (1995: 81) de considerar las tres letras iniciales como la abreviatura de la forma *G(enio) C(ai) n(ostri)*, como doble dedicación entonces al *genius* del *dominus*, recordando a la típica formulación de las *hermae*. Por otro lado, es inevitable recordar los pasajes de los agrónomos que señalan como obligación del *vilicus*, honrar adecuadamente a los dioses sacros del lugar, pero especialmente a los *Lares* de la familia, incluyendo el *genius* del *paterfamilias* (*Cato Agr.* II.1; V.3; CXLIII.2; *Col.* I.8.5-6).

¹⁴¹³ Carlsen, 1995: 81-85.

¹⁴¹⁴ Sobre el fenómeno común y generalizado de las *nutrices* en el mundo Antiguo, véase los trabajos contenidos en Reboreda Morillo (2019). Otros aspectos en, López Pérez, 2004-2005.

¹⁴¹⁵ Seguimos la definición del oficio, con todas las fuentes literarias, del prof. S. Crespo Ortiz de Zárate y sus interpretaciones (2002b –para las fuentes epigráficas hispanas–; 2005b: 11-13; 2006b: 17-24 y 198-199). Desde luego, las conclusiones de Rubiera Cancelas (2019a) sobre esta cuestión, son discutibles a tenor del comportamiento general de la esclavitud romana; si bien se insertan en la línea historiográfica de Bradley (1980; 1986) y Joshel (1986) –en esta línea también Pedrucci (2020)–, y contrastan también con las apreciaciones de Mangas Manjarrés (2000), que se centró sobre todo en fuentes jurídicas y en el ámbito de las nodrizas contratadas que, aquí sí, estaban realizando una actividad laboral, en tanto ésta era remunerada y se fijaban una serie de condiciones por medio de un contrato.

con un carácter general, pues no consta especialidad; es también un importante indicio para valorar su pertenencia a familias de las altas capas sociales¹⁴¹⁶, como se pudo comprobar (cap. 4.5.1). A partir de aquí, tenemos noticias aisladas de diferentes funciones, en unos casos relacionadas con labores de vigilancia y seguridad, como *ostiarius* (SB-122; SC-253) u *horrearius* (SC-127), en otros con la atención personal de la *domina*, a través de una *ornatrix* (SB-140; SC-195), o el entretenimiento y ocio particular de los *domini*, como aquellos instruidos en tocar algún instrumento: *citarera* (SC-134), *sinphoniaca* (SC-207), que amenizarían las veladas de sus propietarios, y, sin duda, de los banquetes con familiares y amigos¹⁴¹⁷.

A lo largo de la exposición de los diferentes oficios y actividades económicas que podemos identificar en Hispania, a través del registro epigráfico, puede a su vez intuirse el tejido social empleador de estos esclavos como mano de obra adicional a la libre. En un primer momento, tenemos a los esclavos de las familias de *negotiatores* republicanos que comenzaron a asentarse en Hispania a finales del siglo II a.C., en algunas ciudades y espacios concretos de la Península, y que terminarán por conformar una parte importante de las élites locales de las mismas urbes. Los esclavos de las haciendas oliveras y vitivinícolas de las principales familias de las provincias –béticas y del área levantina en la *Citerior* en su mayoría–, que, junto a los anteriores, conforman, por un lado, el núcleo de individuos cuya riqueza se formó a través del comercio y la explotación minera –coyunturalmente en *Carthago Nova*–, en el momento de expansión territorial de Roma, que llevó a su consolidación política en la zona, y, por otro lado, las élites provinciales que, al amparo de la expansión económica del Imperio, la demanda de Italia y otras regiones de mayor densidad de población, de estos productos básicos, así como las necesidades de la *annona*, tanto civil como militar, vieron crecer su patrimonio e incentivó su ascenso social y político. En un segundo bloque, y ligado con el anterior, los propietarios de estos esclavos a los que se destinaba a una actividad doméstica particular, y, desde luego, los que tenían esclavos específicamente destinados a la administración de sus fondos y bienes y a la supervisión de sus haciendas o propiedades urbanas, que podemos conocer a través de los *actores*, *dispensatores*, *vilici*, etc. En un tercer bloque, los esclavos de los pequeños talleres alfareros familiares urbanos, de un perfil medio, que, seguramente, no podía permitirse tener un número muy elevado de dependientes, y los pocos que tiene suelen aparecer, además, como propiedad comunal de la familia, dedicados a las tareas productivas de corte artesanal que cumplían y satisfacían la demanda local. Y, finalmente, aquellos que aparecen en áreas rurales donde, por la epigrafía y la arqueología, parecen predominar los pequeños y medianos propietarios de tierras, que podían permitirse uno o dos esclavos que los ayudaran en estas labores; aunque estos esclavos únicos, en realidad, terminarían por ser del tipo pluriempleado y atenderían las distintas necesidades de la familia. Hemos aplicado *grosso modo* el esquema social y estratificación territorial establecido por A. Carandini¹⁴¹⁸ para Italia, que se ajusta perfectamente a Hispania, esto es, por un lado, el área de las ciudades y su entorno productivo cercano de diferente naturaleza y propiedad, y, por otro lado, en el espacio rural, la convivencia de espacios que, por motivos históricos, devinieron en áreas con una alta concentración de tierras en unas pocas familias, normalmente de rango senatorial o ecuestre, mientras que otras regiones permanecieron en manos de pequeños y medianos propietarios; situación, por otro lado, cambiante con el tiempo y los siglos.

¹⁴¹⁶ Alonso Alonso, 2018: 59-82.

¹⁴¹⁷ Adviértase esta división de los oficios entre los que son propiamente masculinos y los femeninos (Le Gall, 1969; Treggiari, 1975a; 1976; Smadja, 1999: 366-367).

¹⁴¹⁸ 1988: 299-338.

Actividad económica esclavos Baetica				
Ref. Prosopografía	Nomina	Actividad laboral / Oficio	Lugar	Cronología
SB-1	<i>Actius</i>	Gladiador tipo <i>murmillo</i>	<i>Corduba</i>	m. I d.C.
SB-7/104	<i>Amandus Pudens</i>	Gladiadores tipo <i>thraex</i> y <i>murmillo</i>	<i>Corduba</i>	m. I d.C.
SB-8/125	<i>Ampliatius Studiosus</i>	Gladiadores tipo <i>murmillo</i> y <i>thraex</i>	<i>Corduba</i>	m. I d.C.
SB-12	<i>Aristobulus</i>	Gladiador	<i>Corduba</i>	m. I d.C.
SB-13	<i>Auctinus</i>	Alfar de ánforas olearias	<i>Segida</i>	I d.C.
SB-14/115	<i>Bassus Satur</i>	Gladiadores tipo <i>murmillo</i>	<i>Corduba</i>	1ª m. I d.C.
SB-19	<i>Cerinthus</i>	Gladiador tipo <i>murmillo</i>	<i>Corduba</i>	m. I d.C.
SB-35	<i>Eutyches</i>	Alfar de ánforas olearias	<i>Oducia</i>	2ª m. I-II d.C.
SB-39/62	<i>Faustus Hermes</i>	Gladiadores tipo <i>murmillo contrarete</i> y <i>thraex</i>	<i>Corduba</i>	m. I d.C.
SB-53	<i>Gallicus</i>	Alfar de ánforas olearias	<i>Carbula</i>	2ª m. I-pr. II d.C.
SB-54	<i>Germanus</i>	Gladiador tipo <i>samnis</i>	<i>Gades</i>	
SB-64	<i>Hermes</i>	Gladiador	<i>Segida</i>	f. I-pr. II d.C.
SB-68	<i>Ingenuus</i>	Gladiador tipo <i>essedarius</i>	<i>Corduba</i>	m. I d.C.
SB-72	<i>Liberalinus</i>	Alfar de ánforas olearias	<i>Carbula</i>	2ª m. I-pr. II d.C.
SB-96	<i>Phoebianus</i>	Alfar de ánforas olearias	<i>Detumo</i>	
SB-103	<i>Probus</i>	Gladiador tipo <i>murmillo contrarete</i>	<i>Corduba</i>	m. I d.C.
SB-114/158	<i>Sagitta Anonymus 6</i>	Gladiadores tipo ¿ <i>murmillo</i> ? Y <i>thraex</i>	<i>Corduba</i>	1ª m. II d.C.
SB-120	<i>Simplecs</i>	Gladiador tipo <i>oplomachus</i>	<i>Gades</i>	
SB-129	<i>Syntrophillus</i>	<i>Musicarius</i>	<i>Corduba</i>	II d.C.
SB-139	<i>Trophimiana</i>	Alfar de ánforas olearias	<i>Celti</i>	
SB-157	<i>Anonymus 5</i>	Gladiador	<i>Corduba</i>	m. I d.C.
SB-163	<i>Anonymus 11</i>	Alfar de ánforas olearias	<i>Canania</i>	m. II d.C.
SB-165	<i>Anonymus 13</i>	Gladiador	<i>Corduba</i>	II d.C.
SB-166	<i>Anonymus 14</i>	Gladiador	<i>Corduba</i>	II d.C.
SB-167	<i>Anonymus 15</i>	Gladiador	<i>Corduba</i>	I-II d.C.
Actividades domésticas esclavos Baetica				
Refe. Prosopografía	Nomina	Función	Lugar	Cronología
SB-15	<i>Briseis</i>	<i>Nutrix</i>	<i>Astigi</i>	m. II d.C.
SB-26	<i>Dama</i>	<i>Vilicus</i>	<i>Bonanza</i>	f. I a.C.-pr. I d.C.
SB-40	<i>Faustus</i>	<i>Vilicus</i>	<i>Abdera</i>	I d.C.

SB-45	<i>Felix</i>	<i>Dispensator</i>	<i>Corduba</i>	I d.C.
SB-67	<i>Ianuarius</i>	<i>Medicus</i>	Villafranca de los Barros (Badajoz)	
SB-88	<i>Nigrianus</i>	<i>Vilicus</i>	Villafranca de los Barros (Badajoz)	f. III-pr. IV d.C.
SB-95	<i>Peregrinus</i>	<i>Actor</i>	<i>Ripa</i>	II-III d.C.
SB-100	<i>Princeps</i>	<i>Dispensator</i>	Cerro de la Virgen (Cañete de las Torres, Córdoba)	m. I d.C.
SB-101	<i>Princeps</i>	<i>Vilicus</i>	<i>Corduba</i>	I d.C.
SB-112	<i>Sabdaeus</i>	<i>Vilicus</i>	<i>Sabetum</i>	1ª m. II d.C.
SB-117	<i>Secundilla</i>	<i>Nutrix</i>	<i>Gades</i>	III d.C.
SB-122	<i>Stelenus</i>	<i>Ostiarius</i>	<i>Corduba</i>	f. II-pr. III d.C.
SB-140	<i>Turpa Thyce</i>	<i>Ornatix</i>	<i>Gades</i>	
SB-147	«Viiliponi»	<i>Dispensator</i>	<i>Corduba</i>	II d.C.

Tabla 4.16. Actividades económicas y domésticas de esclavos en la *Baetica*

Actividad económica esclavos Lusitania				
Ref. Prosopografía	Nomina	Actividad laboral / Oficio	Lugar	Cronología
SL-12	<i>Atimetus</i>	<i>Medicus</i>	<i>Augusta Emerita</i>	45-55 d.C.
SL-46/100	<i>Halys Sollemnis</i>	Compañía teatral	<i>Augusta Emerita</i>	2ª m. I d.C.
SL-56	<i>Magius</i>	Alfar de lucernas	<i>Augusta Emerita</i>	
SL-123	<i>Vernaculus</i>	Alfar de <i>tegulae</i>	<i>Abelterium</i>	
Actividades domésticas esclavos Lusitania				
Ref. Prosopografía	Nomina	Función	Lugar	Cronología
SL-3	<i>Agroecus</i>	<i>Dispensator</i>	<i>Augusta Emerita</i>	II d.C.
SL-71	<i>Nothus</i>	<i>Medicus</i>	<i>Augusta Emerita / Olisipo</i>	45-55 d.C.

Tabla 4.17. Actividades económicas y domésticas de esclavos en la *Lusitania*

Actividad económica esclavos Citerior				
Ref. Prosopografía	Nomina	Actividad laboral / Oficio	Lugar	Cronología
SC-8	<i>Agathocules</i>	<i>Inaurator</i>	<i>Tarraco</i>	I d.C.
SC-11	<i>Albanus</i>	<i>Dispensator</i>	Mazarrón (Murcia)	2ª m. I d.C.
SC-13/23/74/197/294	<i>Alexander, Antiochus, Eleuterus, Pilemo, Acerd(---)</i>	<i>Magistri collegii</i>	<i>Carthago Nova</i>	f. II-pr. I a.C.

SC-15	<i>Amainius Helenus</i>	<i>Fullo</i>	<i>Segisamum</i>	239 d.C.
SC-36	<i>Attalus</i>	Alfar de lateres	<i>Complutum</i>	I-II d.C.
SC-41/185	<i>Beryllus Pausilippus</i>	<i>Venator y bestiarius</i>	<i>Dianium</i>	I d.C.
SC-42/104	<i>Bilake Flaccus</i>	Alfar de morteros	La Corona (Fuentes de Ebro, Zaragoza) y La Caridad (Caminreal, Teruel)	1 ^{er} tercio del I a.C.
SC-50	<i>Capilianus</i>	Alfar	<i>Pallantia</i>	
SC-78	<i>Epictetus</i>	Alfar de <i>dolia</i>	Yacimiento del Veral de Vallmora (Teyá, Barcelona)	98-117 d.C.
SC-85	<i>Eutyches</i>	<i>Auriga</i>	<i>Tarraco</i>	f. II
SC-121	<i>Hermaphilus</i>	Alfar de <i>dolia</i>	Torrent de les Voltes (Puigpelat, Tarragona)	
SC-186	<i>Pelagius</i>	<i>Clavarius</i>	<i>Segisamum</i>	239 d.C.
SC-191/224/225	<i>Philippus, Quinti</i>	<i>Magistri collegii</i>	El Castillet (Cerro del Mosquito-Cabo de Palos, Cartagena, Murcia)	f. II-pr. I a.C.
SC-200	<i>Placidus</i>	Alfar de lateres	<i>Complutum</i>	I-II d.C.
SC-297	<i>Philo(---)</i>	Minería del plomo	<i>Emporiae</i>	I a.C.
SC-298	<i>Sus(---)</i>	Minería del plomo	<i>Emporiae</i>	I a.C.
SC-326	<i>Anonymus 21</i>	Alfar de <i>dolia</i>	Masia de la Boella (Tarragona)	
Actividades domésticas esclavos <i>Citerior</i>				
Ref. Prosopografía	Nomina	Función	Lugar	Cronología
SC-18	<i>Amma Nova</i>	<i>Nutrix</i>	La Mambrilla (El Ronquillo, Villalpando, Zamora)	f. I-pr. II d.C.
SC-102	<i>Firmus</i>	<i>Dispensator</i>	<i>Tarraco</i>	I d.C.
SC-127	<i>Hyacinthus</i>	<i>Horrearius</i>	<i>Caesaraugusta</i>	1 ^a m. I d.C.
SC-134	<i>Iucunda</i>	<i>Citarera</i>	<i>Segobriga</i>	Primeras décadas del II d.C.
SC-195	<i>Philtates</i>	<i>Ornatrrix</i>	<i>Lucus Augusti</i>	Pr. III d.C.
SC-207	<i>Primigenia</i>	<i>Sinphoniaca</i>	<i>Lucentum</i>	f. I-pr. II d.C.
SC-253	<i>Surus</i>	<i>Ostiarius</i>	<i>Saguntum</i>	I d.C.
SC-282	<i>Verna</i>	<i>Actor</i>	<i>Legio VII</i>	f. II d.C.

Tabla 4.18. Actividades económicas y domésticas de esclavos en la *Citerior*

4.7. Representación pública

La proporción en el tipo de inscripciones protagonizadas por esclavos privados, no deja lugar a dudas de que, son los soportes de tipo funerario, de los que más información podríamos recabar sobre el comportamiento en la representación pública de este grupo. Hablamos, por tanto, de que, si dejamos de lado las inscripciones realizadas sobre soportes no pétreos, un 88 % (379) de las inscripciones son de tipo funerario, tan solo un 3 % (12) son honoríficas y, en número algo superior, el 10 % (41) son votivas; este último dato es también digno de resaltar, dado que esta desproporción entre honoríficas y votivas entre los anteriores serviles, que venimos estudiando, no era tan acusada (cap. 2.5.2 y 3.6). A la hora de valorar la ingente información de las inscripciones funerarias, podemos comenzar con la tipología de soportes utilizada (gráfs. 4.26, 4.27, 4.28).

Las formas más usuales en las tres provincias (gráfs. 4.29) responden, por un lado, a la tipología de la estela¹⁴¹⁹, que acapara el 51 % (165), a su vez mayoritaria por regla general en su distribución provincial –*Baetica* 38 (30 %); *Lusitania* 46 (46 %); *Citerior* 81 (47 %)–. Cabe destacar que estas estelas suelen seguir los modelos y decoraciones propios de las *officinae* de su entorno¹⁴²⁰, así detectamos este comportamiento en el grupo procedente de *Segobriga*, donde aparecen las de “triple serie de arcos en recinto rectangular”¹⁴²¹ o aquellas con una roseta de botón central en la parte superior; las del área norte del *conventus Emeritensis*, especialmente el grupo del área rural de Montánchez-Puerto de Santa Cruz, que se caracterizan por presentar en su cuerpo superior el distintivo creciente lunar¹⁴²²; las estelas zamoranas, salmantinas y de algunas partes limítrofes de Portugal que siguen el patrón de la rueda solar de radios curvos¹⁴²³; y, en último lugar y con mayor diversidad, las del área de *Clunia*, *Uxama* y *Nova Augusta*¹⁴²⁴. No consideramos que este dato, es decir, la adecuación de la estela a los modelos y gustos ornamentales del lugar, sea indicio de una mayor o menor independencia y/o capacidad económica de estos esclavos; antes bien, en todo caso, parece que el *dominus* estaba participando activamente en estos monumentos; deberemos buscar estos indicios en otro tipo de situaciones y contextos.

Lo mismo ocurre con la segunda tipología de inscripciones, formada por las placas¹⁴²⁵, que ocupan la segunda posición con el 27 % (89), el segundo también a nivel provincial general –*Baetica* 46 (36 %); *Lusitania* 20 (20 %); *Citerior* 23 (13 %)–; en este caso podrían destacarse los grupos procedentes de *Carthago Nova* y sus *officinae*¹⁴²⁶. El resto de soportes comunes, aparecen ya en menor número: cipos¹⁴²⁷ (19), aras¹⁴²⁸ (20), bloques (21) y cupas (11). Merece la pena que nos detengamos en este último por su particularidad. El grupo más numeroso es el de la *Citerior* (8) –con los tipos

¹⁴¹⁹ Di Stefano, 1987: 103-104.

¹⁴²⁰ Una panorámica general sobre el asunto en, Abascal Palazón, 2019b: 48-51.

¹⁴²¹ Abascal Palazón, 1992.

¹⁴²² Sobre su significado religioso, Olivares Pedreño, 2019b.

¹⁴²³ Abásolo Álvarez y García Rozas, 1990; Abásolo Álvarez y Marco, 1995: 332.

¹⁴²⁴ Abásolo Álvarez y Marco, 1995: 329-330 y 336-337.

¹⁴²⁵ En algunos casos como parte de monumentos mayores (Di Stefano, 1987: 80-82; Andreu Pintado, 2009a: 329; Buonopane, 2020: 84-85).

¹⁴²⁶ Abascal Palazón, 1995a; Abascal Palazón y Ramallo Asensio, 1997: 35.

¹⁴²⁷ Di Stefano, 1987: 90-91.

¹⁴²⁸ Di Stefano, 1987: 84-86.

correspondientes a *Complutum*¹⁴²⁹, *Barcino*¹⁴³⁰, *Tarraco*¹⁴³¹–, además de una bética¹⁴³² del extremo norte del *conventus Hispalensis* y otra del grupo del área del *conventus Pacensis*, en la provincia *Lusitania*¹⁴³³. Finalmente, cabría analizar algunos casos singulares por provincias, como los letreros pintados de una tumba familiar de la necrópolis de *Carmo* (SB-133) y la urna de esta misma localidad (SB-142); dos tipologías únicas entre los esclavos privados que, además, pueden vincularse claramente como parte de monumentos mayores donde estaban enterrados todos los miembros de estas familias, al margen de su condición jurídica. Esta idea es importante pues, aunque en el resto de inscripciones, que son la inmensa mayoría, no sabemos dónde estaba situado el monumento o si formaba parte del recinto funerario del *dominus*, como venimos señalando no es esta una hipótesis que debamos desechar *a priori*.

Podemos tomar como referencia algunos indicadores. En primer lugar, algunas indicaciones de pedatura, sumamente escasas y reducidas al ámbito de la *Baetica* y *Lusitania*¹⁴³⁴; en total 3 epitafios que ofrecen las siguientes dimensiones¹⁴³⁵: *Delphus* (SB-27) en *Tucci* con XII *in fronte pedes* y X *in agro pedes* (120 p. c. –pies cuadrados–), *Fuscus* (SL-43) en *Augusta Emerita* con XIII *in fronte* y X *in agro* (130 p. c.) y *Graptus* (SL-44) en *Olisipo*, de mayores dimensiones, con XXX *in fronte* y XX *in pedes* (600 p. c.). Las dos primeras se encuentran dentro de los estándares comunes y mayoritarios registrados, que rondan entre los 8-10 m², mientras que, el ejemplo de *Olisipo*, los supera con los 52 m² de superficie. Sobre la casuística y problemática de esta diferencia y el motivo de estas dimensiones, no nos detendremos¹⁴³⁶, pero por lo que se refiere a los esclavos es evidente que el nivel económico de la familia parece ser indiferente, ya que *Delphus* (SB-27) pertenecía a una del grupo 2 (*vid.* cap. 4.5.1) y su espacio funerario era reducido, mientras que *Graptus* (SL-44), cuya familia era del mismo grupo, consta con ese recinto de 52 m²; por lo que cabe preguntarse, entonces, si esto se debe a que los recintos pequeños son enterramientos puntuales, en el contexto general de la necrópolis, sin conexión con el resto de tumbas familiares, o si formaban parte del conjunto de sepulturas de las mismas, solo que señalando el espacio específico que ocupaba su propia tumba. Si esto es así, en el caso de *Graptus* (SL-44), deberíamos pensar entonces que las dimensiones harían alusión al recinto que ocupaba toda la familia de su *domina*, no solo su propia tumba.

En segundo lugar, aquellas inscripciones que fueron halladas en el contexto de su necrópolis. Es esta una circunstancia que, por desgracia, no se dio siempre ni se da siempre en el hallazgo de las inscripciones lapidarias o de otro tipo, pero en los pocos casos que se dan estas condiciones, puede obtenerse importante información sobre los comportamientos funerarios del grupo. Las proporciones son muy expresivas: en la *Baetica*, son un 13 % las inscripciones localizadas en necrópolis, un 14 % en *Lusitania* y un 8 % en la *Citerior*. En la *Baetica*, prácticamente la totalidad de las inscripciones de

¹⁴²⁹ SC-48. Gómez-Pantoja y Rubio Fuentes, 2012.

¹⁴³⁰ SC-34, 46, 86, 90, 97, 236. Beltrán de Heredia y Rodà de Llanza, 2012; ninguna de ellas procedente de la necrópolis de la Plaza de la Villa de Madrid.

¹⁴³¹ SC-233. Gorostidi Pi y López Vilar, 2012.

¹⁴³² SB-23. Asimilable a la tipología emeritense (Nogales Basarrate, Ramírez Sádaba y Murciano Calles, 2012: 351-362).

¹⁴³³ SL-2, 138. Encarnação, 2012.

¹⁴³⁴ Comportamiento, por otro lado, general en la epigrafía hispana (Sánchez y Vaquerizo, 2008: 103-105; Sánchez y Vaquerizo, 2009: 312-335).

¹⁴³⁵ Seguimos las cifras dadas por, Sánchez y Vaquerizo, 2008: 114; Sánchez y Vaquerizo, 2009: 339 y 348-350.

¹⁴³⁶ Véase las reflexiones y bibliografía en, Sánchez y Vaquerizo, 2008: 116-117; Sánchez y Vaquerizo, 2009: 340.

gladiadores¹⁴³⁷ de *Corduba*, en formato estelas y cipos, han aparecido en la Necrópolis del Camino Viejo de Almodóvar¹⁴³⁸ sin un contexto claro, aunque debemos suponer que debían ocupar un mismo espacio funerario dado que, a través de *Ingenuus* (SB-68), constatamos la existencia de enterramientos llevados a cabo por todos los miembros del *ludus*, y es esperable que entre este grupo se diera un carácter corporativo en los enterramientos; en esta misma necrópolis aparecieron dos *tabellae defixionum*¹⁴³⁹, tampoco con un contexto claro, y con una datación anterior a los epitafios de estos gladiadores. *Fortunata* (SB-50) apareció en la necrópolis de la Dehesa en *Urium*, pero asociada a la tumba donde fue incinerado el individuo al que iba dirigida la inscripción, su *contubernalis*, por lo que sabemos que *Fortunata* después no reutilizó el espacio para su propio enterramiento¹⁴⁴⁰.

En *Lusitania*, contamos con contextos algo más específicos, debido a que varias de estas inscripciones se hallaron en el transcurso de intervenciones arqueológicas modernas¹⁴⁴¹: en *Olisipo*, la inscripción de *Creusa* (SL-26) apareció junto al lugar donde se depositaron sus restos mortales, en una urna en forma de ánfora “panzuda” con un pie pequeño, sin asas, elaborada toscamente, sin ningún tipo de ajuar asociado; de las necrópolis emeritenses del norte y noreste de la ciudad, los núcleos más importantes corresponden a la necrópolis de Los Columbarios¹⁴⁴² (SL-20; SL-86), necrópolis del Disco¹⁴⁴³, en las proximidades del teatro de la ciudad (SL-32; SL-46 –justamente la que documenta la compañía teatral–; SL-141), la necrópolis de El Albarregas¹⁴⁴⁴ (SL-48; SL-60 –apareció junto a SL-48, siendo esclavos del mismo *dominus*, lo que hace pensar que éste debía ser el lugar de enterramiento de la familia–; SL-104) y la necrópolis del Antiguo Cuartel de Artillería “Hernán Cortés”¹⁴⁴⁵ (SL-54 – relacionada con la sepultura A2199, en un nivel en el que se documentaron diversas tumbas de cremación–; SL-66; SL-80). Fuera del contexto específico de las necrópolis, se sitúa *Augustinus* (SL-142), en una de las dos sepulturas altoimperiales (nº 5) encontradas en la intervención nº 2179 en la carretera de Don Álvaro; *Catellus* (SL-145) aparece junto a la cimentación del mausoleo A64 (intervención nº 8175 en el Polígono Reina Sofía), en la superficie de uso de los enterramientos de incineración excavados (UE 323), por lo que su inscripción estaría marcando alguna de estas tumbas; *Fundanus* (SL-148) vinculado al área funeraria suburbana, situada en la vía entre el teatro-anfiteatro y el circo; la inscripción de *Coreta* (SL-146) supone un caso particular al tratarse de un grafito *post coctionem*, en un vaso de doble asa, encontrado en una tumba de incineración en la calle Duques de Salas, como parte de un depósito ritual con otras piezas cerámicas, de lo que, deducimos, debió ser el enterramiento de esta esclava. Lo que se observa, por tanto, en *Augusta Emerita*, es que las inscripciones asociadas a necrópolis no suelen aparecer vinculadas a enterramientos colectivos ni a espacios que claramente podamos definir como mausoleos familiares, más

¹⁴³⁷ SB-7, 8, 11, 12, 14, 19, 68, 103, 157, 165, 166, 167.

¹⁴³⁸ Ruiz Osuna, 2005: 83-97.

¹⁴³⁹ SB-17, 29.

¹⁴⁴⁰ Otras inscripciones asociadas a necrópolis pero sin contexto claro: SB-10 en *Gades*; SB-58, 133 y 142, en *Carmo*, estos dos últimos correspondientes a esos soportes específicos; SB-61, en la Necrópolis de La Corcha en *Ostippo*; SB-102, en Necrópolis de Corta del Lago de *Urium*.

¹⁴⁴¹ Otras inscripciones asociadas a necrópolis pero sin contexto claro: SL-28, 61, en Las Eras de Moral de Sayago.

¹⁴⁴² Hidalgo Martín *et alii*, 2019: 35.

¹⁴⁴³ Hidalgo Martín *et alii*, 2019: 34.

¹⁴⁴⁴ Hidalgo Martín *et alii*, 2019: 25-30.

¹⁴⁴⁵ Hidalgo Martín *et alii*, 2019: 31-32.

bien se trata de inhumaciones aisladas en el contexto general de la necrópolis, sin relación con el resto de enterramientos.

Para la *Citerior*, destacan los conjuntos de la necrópolis del circo o noroccidental de *Segobriga*, situada en torno a una vía funeraria que discurría entre la calzada *Carthago Nova-Complutum* y el acceso norte de la ciudad¹⁴⁴⁶, hasta su desmantelamiento a mediados del siglo II para la construcción del circo¹⁴⁴⁷, (SC-14 –apareció descontextualizada formando parte de un contrafuerte del muro exterior norte del circo–; SC-88 –también descontextualizada en un contrafuerte del muro exterior del circo–; SC-134; SC-165 –se piensa que podría ser la señalización de la tumba 45, que debía corresponderle el zócalo hallado en sus cercanías–; SC-192; SC-211 –reaprovechado como suelo para una sepultura de inhumación de época visigoda (tumba 98), próxima a la tumba 4–; SC-229; SC-311 –descontextualizada como parte del vertido de material retirado de la necrópolis para nivelar el terreno exterior del muro septentrional del circo–) y la necrópolis La Corona (SC-66 –debió formar parte de una construcción monumental de la necrópolis, ya que el bloque presenta *anathyrosis*–). En *Barcino*, las apariciones se dan en la necrópolis de la Plaza de la Villa de Madrid¹⁴⁴⁸ (SC-27; SC-79; SC-272), todas en soporte de tipo placa. Y los tres casos de *Carthago Nova*, se reparten entre la necrópolis de la Concepción¹⁴⁴⁹ (SC-61; SC-66) y la necrópolis de San Antón¹⁴⁵⁰ (SC-333, si bien se trata de la dedicatoria al *dominus*)¹⁴⁵¹.

Si en *Barcino* y *Carthago Nova* ocurre lo mismo que en *Augusta Emerita*, es decir, que no parece que estuvieran vinculadas a espacios funerarios de tipo colectivo o familiares, y que comparten necrópolis con miembros de distintos estatus sociales y jurídicos, el caso privilegiado de *Segobriga* resulta en cambio más interesante, ya que, en efecto, en el transcurso de la excavación de la necrópolis las inscripciones halladas devolvieron una concentración importante de individuos de condición servil, tanto esclavos como libertos. Por tanto, este espacio de enterramientos, que además se encontraba en una vía claramente secundaria, parece que se destinó con cierta preferencia a estos grupos sociales, en claro contraste con el resto de necrópolis ocupadas por *ingenui*

¹⁴⁴⁶ No es muy acertado sostener que fue utilizada mayoritariamente por esclavos y libertos (Cebrián Fernández, 2019), cuando, de las 191 inscripciones recuperadas (Cebrián Fernández y Hortelano, 2016: 157), solo 17 pertenecen a individuos de esta condición (8 de esclavos y 9 de libertos), salvando aquellas anepígrafas. La concentración es significativa con respecto a otros lugares, sin duda, pero es evidente que la necrópolis también fue usada por individuos *ingenui*, cuya posición social, ciertamente, debía ser muy inferior. Estamos hablando de familias plebeyas que no podían, por razones económicas o de posición social y política, ocupar los otros espacios de necrópolis de *Segobriga* de mayor prestigio.

¹⁴⁴⁷ Cebrián Fernández y Hortelano, 2016: 17-60; Cebrián Fernández, 2019. Sabemos que la práctica de tratamiento de los restos mortales fue la de la incineración en un *ustrinum* colectivo, donde se quemaban los difuntos con su ajuar y después se introducían en urnas cerámicas, para ser depositadas en las fosas y espacios señalizados por las estelas. Parcelas perfectamente señalizadas, a veces por cipos, que debían ser vendidas a los particulares o *collegia* por parte del *ordo* o del *negotiator* que hubiera adquirido los derechos de propiedad. Véase sobre la distribución de los espacios funerarios los trabajos de, Raposo Gutiérrez (2020; 2021).

¹⁴⁴⁸ Beltrán de Heredia y Rodà de Llanza, 2012: 88-90.

¹⁴⁴⁹ Abascal Palazón y Ramallo Asensio, 1997: 283-285.

¹⁴⁵⁰ Abascal Palazón y Ramallo Asensio, 1997: 242-245.

¹⁴⁵¹ Otros esclavos que podrían ser vinculados a espacios funerarios: SC-60 –en el contexto de una pequeña necrópolis vinculada a alguna de las villas o asentamientos rurales de la zona de Gálvez (Toledo)–; SC-213 –podría estar vinculada a la necrópolis de Vilavella (Tarragona)–; SC-261 –podría proceder de la necrópolis de Luzarra (Vizcaya); SC-265 –según los editores, se encontró vinculada a una tumba en la *Via Augusta (Tarraco)*–; SC-284 –grafito hallado en la necrópolis tardorromana de Prado de la Rinconada (Zamora)–; SC-334 –como parte del conjunto de estelas de la Iglesia El Salvador, podría proceder de una necrópolis situada en las cercanías del castro romanizado de San Juan–.

de distinto rango y poder económico. No se aprecia, en ese sentido, ninguna diferencia con los modos de enterramientos de los *ingenui*, en tanto que las estelas siguen los mismos patrones de decoración, y su riqueza, en ese sentido, dependía del poder adquisitivo de sus *domini* o *conservi*. *Domini* que, según hemos podido constatar, pertenecían a familias de distinta condición social, desde los grupos más acomodados hasta los más humildes, por lo que, internamente en la necrópolis, tampoco se daba una diferencia sustancial entre los esclavos de las familias de segundo grado con las de tercero o cuarto; más allá de la complejidad y magnificencia que pudieran presentar sus estelas, el único elemento de distinción *ad hoc*. Queremos decir, en definitiva, que la población de *Segobriga* marcó la diferencia con el desplazamiento a este espacio funerario del grupo de esclavos y libertos, que, desde el punto de vista jurídico, eran inferiores en condición, ocupando sus *domini/patroni* los espacios de representación preferentes en torno a las principales vías que pasaban por la ciudad, y en general no enterraron a sus dependientes en estos espacios. Pero más allá de esta distinción, los propios esclavos, o mejor sus *domini*, marcaron a su vez una diferencia de representación en función del estatus de sus familias, convirtiendo este espacio de necrópolis, en apariencia secundario, como escenario para demostrar también su importancia social y capacidad económica. Sin embargo, es evidente que no solo había serviles enterrados en esta necrópolis, y el relegamiento también debió afectar a aquellos individuos de las familias no aristocráticas de la ciudad; de tal manera que sus epitafios convivieron con los de estos dependientes, sin que se pretendiera crear un espacio funerario exclusivamente para esclavos y libertos (*vid.* cap. 5.7).

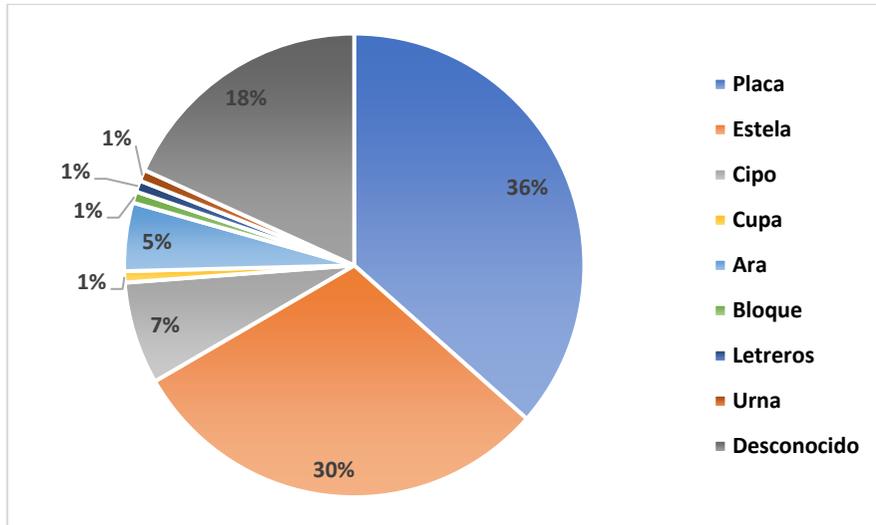


Gráfico 4.26. Tipo de soporte en inscripciones funerarias en la *Baetica*

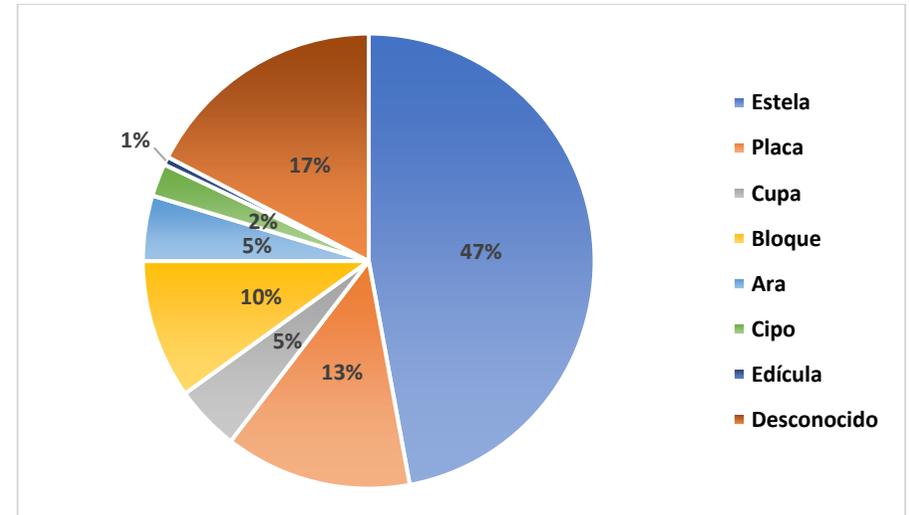


Gráfico 4.28. Tipo de soporte en inscripciones funerarias en la *Citerior*

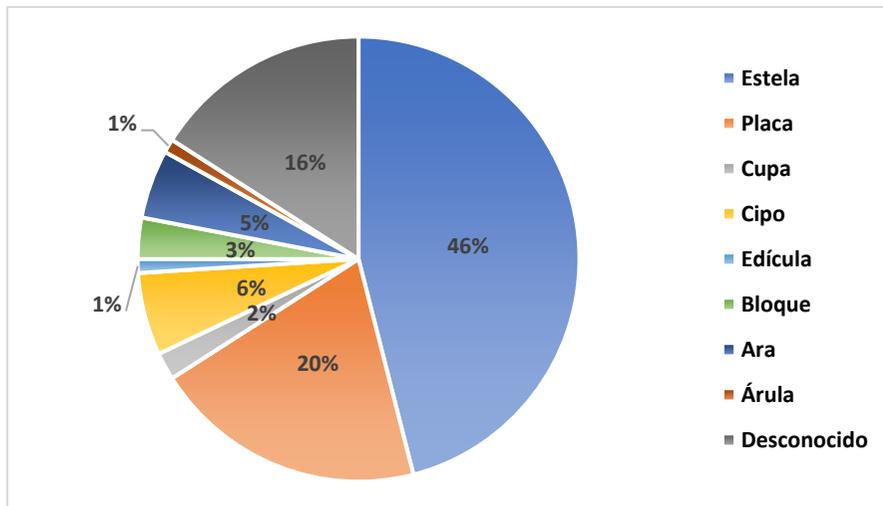


Gráfico 4.27. Tipo de soporte en inscripciones funerarias en la *Lusitania*

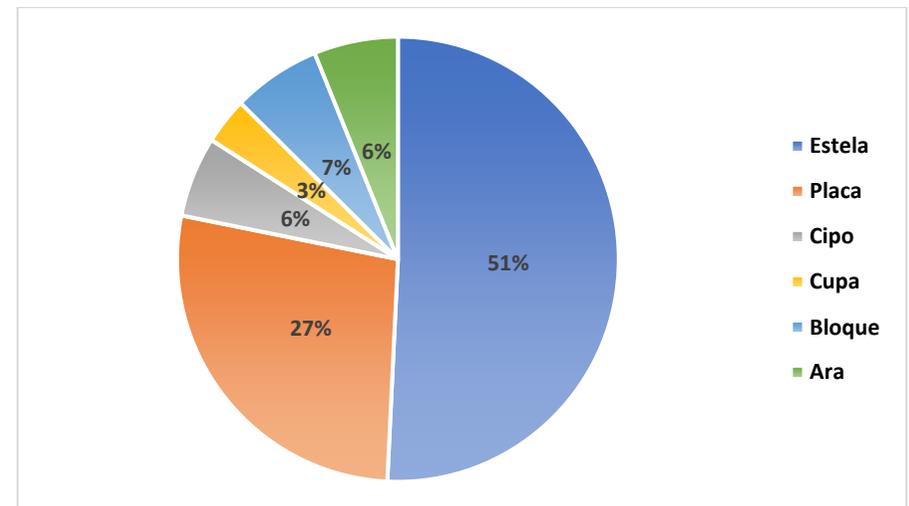


Gráfico 4.29. Tipo de soporte en inscripciones funerarias en Hispania

Al margen de la epigrafía funeraria, que es donde mayoritariamente encontramos a los esclavos, un buen medidor del grado, tipo y capacidad de representación pública¹⁴⁵² del grupo, lo tenemos en las inscripciones honoríficas y votivas. Como ya decíamos, el número es exiguo en comparación con las funerarias, sobre todo entre las inscripciones de tipo honorífico que solo suman 12, en clara desproporción con las votivas que son 41. Es este ya un indicio importante, ya que vemos que la actividad epigráfica del grupo, fuera del ámbito funerario, parece quedar relegada con preferencia al votivo frente al honorífico; aunque hay que determinar, en este último caso, cuántos de estos monumentos corresponden al espacio público o privado, y, en el primer caso, si esas manifestaciones responden o no a un culto devocional o el esclavo actuaba para reforzar el vínculo con el *dominus*.

Sobre las inscripciones honoríficas (tab. 4.19), son solo cuatro las inscripciones que claramente podemos asociar a un espacio público, tres de las cuales corresponden a las acciones emprendidas por asociaciones colegiales de diferente naturaleza. Hablamos de las dos inscripciones conmemorativas (ref. SC-13; SC-191) de las labores de construcción y/o acondicionamiento de las sedes de los *collegia*, de época republicana, en *Carthago Nova* (cap. 4.6), y la *tabula patronatus* de *Segisamum* (ref. SC-15); en tanto consideremos que los individuos que realizaron el voto a sus *patroni*, conformaban algún tipo de entidad colegial. En todo caso, en estas inscripciones es evidente que quedaba muy difuminado el papel participativo de los esclavos al ser una parte más de los dedicantes; situados siempre por detrás y en último lugar de los participantes que eran *ingenui* y/o libertos. La cuarta inscripción corresponde al cipo realizado por el *vicarius Theodorus* (SB-131) a su *domina Firmia Epiphania*, en *Urium*, que cuenta con la fórmula *decreto decurionum*; se trata del único acto honorífico en solitario y en público que constatamos con certeza entre los esclavos.

Hay un conjunto de inscripciones que, al carecer de cualquier fórmula indicativa de su situación en espacio público, obliga a que seamos cautelosos en la adjudicación de esta cuestión. Son tanto dedicaciones en solitario (SL-12; SL-63) como colectivas (SL-136; SC-322), donde solo se nos aclara, en alguna ocasión, que fueron los esclavos los comitentes de la obra (*de sua pecunia*), pero que por sus características podrían haber estado tanto expuestas en un lugar público como en uno privado, de tipo doméstico o funerario. La tendencia que observamos a que sea escasa la presencia de los esclavos como activos ejecutores de inscripciones honoríficas, aboga porque nos decantemos por situar en el ámbito privado estas dedicaciones, especialmente en casos como *Modestus* (SL-63), cuyo *dominus* era un *aedil* de *Pax Iulia*, al igual que en el anónimo SL-136 donde los esclavos aparecen bajo el genérico término de *familia*, conjuntamente con los libertos de *L. Antonius Ursus*, que sabemos era cabeza de una importante familia de *Collipo*; pero del que no se da cuenta, ni siquiera de filiación, en la inscripción, lo cual hace ganar peso a nuestra atribución¹⁴⁵³. La inscripción en cambio de *Uxama* (SC-322), con agentes de diferente condición jurídica implicados, hace pensar más bien en un espacio público que en uno privado. Ninguna duda ofrecen, por contra, las cinco *hermae*, un soporte característico de la *Baetica*¹⁴⁵⁴ que de manera mayoritaria se situaba en el

¹⁴⁵² Sobre el significado y atribución que venimos dando a este término, *vid.* caps. 2.5.2 y 3.6. Ninguno de estos actos por parte de los esclavos implicó acto evergético alguno.

¹⁴⁵³ En esta inscripción, seguimos en todo caso el comentario de Ruivo (1992).

¹⁴⁵⁴ El cómputo general de este soporte en Hispania ha arrojado un total de 40 *hermae* (Portillo, Rodríguez Oliva y Stylow, 1985; Galán Palomares, 2019: 71-73), concentrados en el *conventus Cordubensis et Astigitanus* principalmente. El *corpus* se ha ido ampliando progresivamente con nuevas publicaciones en la misma *Baetica*, pero también con el aporte de algunas piezas en *Lusitania*, concretamente en la capital

espacio privado de la *domus*¹⁴⁵⁵ y, en el caso de los esclavos, esta situación es más que evidente, siendo un monumento dirigido siempre al *dominus/i* en este contexto (SB-4; SB-45; SB-100; SB-101); recalando, en ocasiones, su activo papel financiador del busto y su pedestal. Un dato interesante es que, tanto SB-45, SB-100 como SB-101 eran los *vilici* o *dispensatores* de estas familias, por lo que es todavía más expresiva esa adulación hacía los *domini*; teniendo en cuenta que se trataban de los esclavos más cercanos y de mayor confianza.

Por tanto, de los doce monumentos, 8 fueron dirigidos a los *domini* y 7 de los mismos estaban situados en el espacio privado de la *domus*. Además de la estrecha relación que en estas inscripciones el *servus* guardaba con sus *dominus*, queda al descubierto la escasa y difícil opción que tenía el esclavo de llevar a cabo actos honoríficos por su cuenta; salvo que formara parte de alguna asociación, viendo así minusvalorada su representación al quedar siempre por debajo, o participara de alguna acción conjunta con otros individuos, pero cuya posición era también en ese sentido la misma. Dado que no fue éste el espacio de representación que los esclavos encontraron más accesible, teniendo que conformarse con modestas inscripciones en la *domus*, parece que buscaron en la epigrafía votiva este lugar.

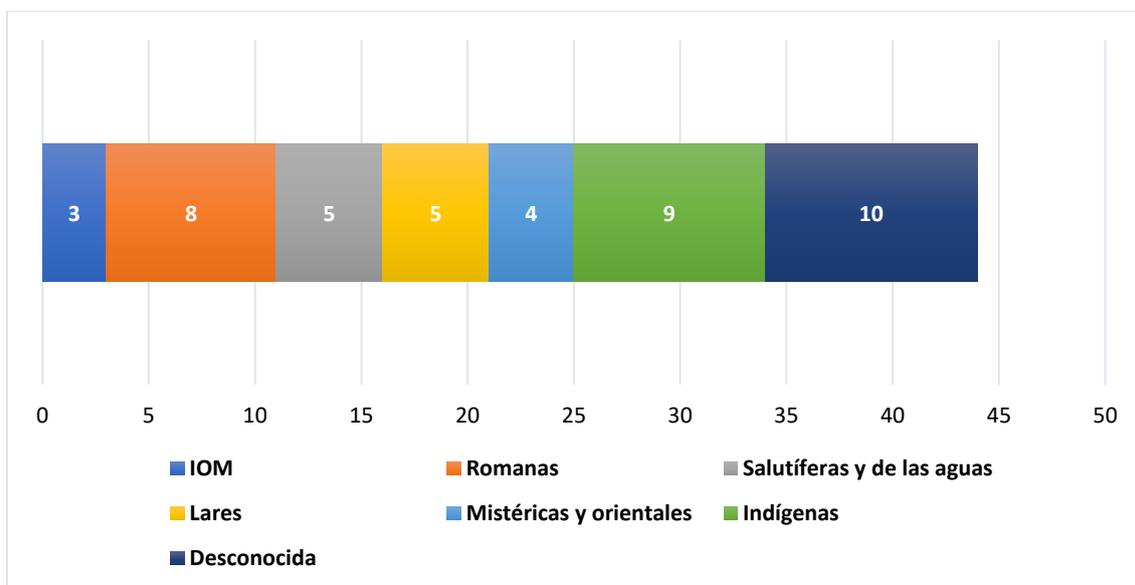


Gráfico 4.30. Tipos de divinidades en inscripciones votivas de esclavos

El total de inscripciones votivas, como adelantamos, es ostensiblemente superior al de las honoríficas con 41 textos¹⁴⁵⁶ (tab. 4.20), de donde nos interesa observar dos cuestiones: el tipo de divinidades destinatarias de las preocupaciones culturales del grupo (gráf. 4.30) y la presencia de los *domini*. Sobre la primera cuestión, lo primero que hay que advertir es el mayor peso de las divinidades romanas (*IOM* + romanas + salútfieras y de las aguas + *Lares*), con un 62 % de las dedicaciones, donde hemos distinguido las dirigidas a *Iuppiter Optimus Maximus* (*IOM*), por su trasfondo ideológico, al tratarse de

Augusta Emerita; equiparándose en volumen a las concentraciones de Italia septentrional y central, y la Galia Narbonense (Stylow, 1989-1990: 197 y 204).

¹⁴⁵⁵ Así quedó demostrado con los hallazgos de los tres *hermae* de *Astigi* que corresponde a *Avillia Megale* (LB-85).

¹⁴⁵⁶ Otros cómputos ya desactualizados, Curchin, 1987: 86-87.

la cabeza del panteón, unido ahora con la figura y autoridad imperial¹⁴⁵⁷; de las tres existentes, dos incluyeron (SC-124A; SC-205) el ruego por la salud de sus *domini*, y aparecen tanto en un contexto urbano como rural. El resto de divinidades romanas, son variadas como cabía esperar. Por un lado, los dioses del panteón principal *Venus, Mars, Iuno, Mater Terra, Tutela, Diana, Minerva, Hercules*, no repiten nunca reiteración en el culto¹⁴⁵⁸, solo las hemos documentado una vez, pero nuevamente es interesante que aparezcan tanto en contextos urbanos (SB-151; SL-37; SC-39; SC-222 –en este caso, en el *lucus Dianiae* próximo a *Segobriga*¹⁴⁵⁹; SC-285; SC-289) como rurales (SL-13; SC-11C); y en este grupo tan solo una de las inscripciones incorporó la salutación por la *domina* (SL-37). El siguiente grupo nos va acercando progresivamente más al amparo de la *domus*. Son las divinidades salutíferas y de las aguas. En ámbitos generalmente rurales, donde se documentan yacimientos acuíferos y santuarios asociados a ellos¹⁴⁶⁰, es donde aparecen las dedicaciones a las *Nymphae* (SC-36A) y a las *Fontanae* (SL-39; SL-105), en lo que se nos antojan ejemplos propios de la devoción particular, como pudieran ser los ejemplos de *Mars* (SL-13) y *Mater Terra* (SL-11C), debido fundamentalmente al hecho de que el trabajo y porvenir de estos esclavos estaba estrechamente relacionado con las capacidades benéfico-propiciatorias y los atributos de las mismas; en ese sentido, resultan los ejemplos más fáciles de asegurar como de culto sincero, sin intermediación del *dominus*. Con las dedicaciones a *Salus* ocurre que todas iban dirigidas al *dominus* (SB-52; SL-22 –elocuente caso ya que fue encontrada en el contexto de una villa–), por lo que hay más bien una instrumentalización de la divinidad o ente divino, en tanto no se busca el porvenir propio, sino el del individuo al que se está sometido; lo cual no cuestiona que hubiera una fe cierta hacia la misma, pero en el caso de los esclavos es evidente que estos trataban de esta manera de demostrar su preocupación por el *dominus*, fuera ésta sincera o no, o lograr su visibilidad pública, al tener cercenadas otras vías más directas como los actos honoríficos. Esto queda fuera de dudas en el ámbito de las dedicaciones a los *Lares*¹⁴⁶¹ *et Genium*, dirigidas también a los *domini* y a la familia (SC-253), como el conocido caso de *Abdera* (SB-40, *vid. cap. 4.6*), o el particular caso de *Albanus* (SC-11A-B), que al ser esclavo de una corporación de publicanos hace ofrendas al *Genius* de la *societas* en sendos monumentos de importantes dimensiones; como debió serlo también la dedicación de *Optatus* (SC-182), de la que da cuenta en la lámina broncea que acompañó la consagración.

En una posición muy inferior, quedan las dedicaciones a las divinidades orientales y/o místicas¹⁴⁶², que solo suponen un 12 % con cuatro inscripciones. Dos a *Invictus Deus/Mithra*¹⁴⁶³ (SL-92; SC-141), con el caso lusitano aparecido en el contexto del mitreo del cerro de San Albín, en *Augusta Emerita*¹⁴⁶⁴, y con una solicitud *pro salute* a un personaje ajeno a su familia, *Coutius Lupus*, lo que vinculaba a Mitra con las divinidades salutíferas; en el caso de SC-141, vinculado a la villa de La Fuente de la Musa (Benifayó, Valencia), se ha propuesto que la villa rústica tuviera entre sus dependencias un pequeño

¹⁴⁵⁷ Bayet, 1984: 133; Villaret, 2019: 104-107 y 164-165.

¹⁴⁵⁸ SB-151; SL-13; SL-37; SC-11C; SC-39; SC-222; SC-285; SC-289.

¹⁴⁵⁹ Alföldy, 1985; Almagro Gorbea, 1995; Vázquez Hoys, 1999.

¹⁴⁶⁰ Alvar, 1996: 264-265.

¹⁴⁶¹ Sobre los *Lares* en Hispania, Portela Figueroa (1984).

¹⁴⁶² Cf. Malaise, 1984.

¹⁴⁶³ Puede ser de interés señalar la relación subyacente en estos epítetos de la vinculación de Mitra con el dios *Sol*, de profunda raigambre cultural entre los romanos (Pérez Yarza, 2021) (cf. Alvar, 2001: 75-98; Turcan, 2001: 191-204; Carbó García, 2010: 114-122).

¹⁴⁶⁴ Alvar, 2019: 21-25 y 86-88.

mitreo a juzgar por este hallazgo¹⁴⁶⁵. El voto a *Serapis*¹⁴⁶⁶ (SC-45) también tenía por objeto buscar la salud del *dominus* del esclavo. Paredro de esta divinidad era Isis¹⁴⁶⁷, en la dedicación realizada por un grupo de *sodales verna*e de *Valentia*, que habían tomado a esta diosa como su protectora y tutelar de su asociación¹⁴⁶⁸. Estas divinidades de tipo místico, parecen remitirnos todas a un ambiente cultural decididamente dentro de los parámetros de devoción personal¹⁴⁶⁹, pese a la presencial puntual de los *domini*, lo cual puede deducirse sobre todo en aquellas inscripciones halladas en contextos arqueológicos concretos, al igual que ocurriera con las divinidades acuáticas.

Finalmente, debemos atender el caso de las divinidades de raíz indígena, que suponen el 26 % de las dedicaciones con 9 inscripciones. Sin embargo, lo primero que hay que señalar es la falta de diversidad del grupo, ya que son dos divinidades las que capitalizan buena parte del cómputo, a saber: la diosa *Ataecina Turibrigensis*, sincretizada con *Proserpina*, que tenía un importante santuario en torno a la Iglesia de Santa Lucía del Trampal (Alcuéscar, Cáceres)¹⁴⁷⁰, y que cuenta con tres dedicaciones (SB-106; SL-10; SL-126), localizadas en lugares siempre no muy alejados del área del influencia que alcanzó su culto; y el dios *Endovellicus*, con otras tres inscripciones (SL-16; SL-117; SL-128) situadas todas en el santuario de la divinidad en São Miguel de Mota, a unos 50 km de *Ebora*¹⁴⁷¹. Fuera de estos dos cultos, registramos una dedicación a *Edigenius Domenicus*¹⁴⁷² (SL-110) en *Augusta Emerita*, *Augusta Nabia*¹⁴⁷³ (SL-125) en Dehesa de El Gaitán (Cáceres) y *Deus Airo/Aironis* (SC-331) en Uclés¹⁴⁷⁴ (Cuenca). En todas estas

¹⁴⁶⁵ Alvar, 2019: 173-174.

¹⁴⁶⁶ Alvar, 2001: 58-67; Turcan, 2001: 79-85; Carbó García, 2010: 371-378.

¹⁴⁶⁷ Alvar, 2001: 46-58; Turcan, 2001: 79-85; Carbó García, 2010: 371-378.

¹⁴⁶⁸ La naturaleza colegial de ésta, puede ser discutible sobre todo por su genérica referencia, bajo la cual podrían haber sido incluidos, por ejemplo, los esclavos públicos de la ciudad también. Con la referencia solo de *sodalitium*, la agrupación pudo haber tenido simplemente una función cultural. Aunque con otros propósitos, inevitablemente recuerda a la institución egipcia de los *oikogeneis* que tenía como fin su registro y protección (Biezunska Malowist, 1959: 204-206; 1973: 83-84; Straus, 1988: 884 y 886).

¹⁴⁶⁹ Hasta qué punto, desde el punto de vista de la creencia religiosa, estos esclavos vieran en las religiones místicas un refugio espiritual, en la esperanza de su salvación personal (*soteria*) como hombres libres tras la muerte (Alvar, 1999: 276-277; cf. Burkert, 2005; Perea Yébenes, 2012) –dado que era una condición que no podían disfrutar en vida, al menos ante la ausencia de perspectiva de una manumisión–, es algo sobre lo que no podemos pronunciarnos. Sin embargo, hay que desechar la idea de que estos cultos estaban muy arraigados y extendidos entre este sector de población, por la posible “capacidad subversiva” que tuvieran frente al orden establecido –al menos desde el punto de vista meramente espiritual y social–, dado que formaban parte de ellos y de su actividad cultural todos los ciudadanos de diferentes estatus del Imperio. No nos parece, en ese sentido, una tesis afortunada, sobre todo por lo limitado de los testimonios (Alvar, 1994) –convendría adoptar la misma perspectiva en este caso con respecto al cristianismo (Bernabé Ubieta, 2017: 245-253)–.

¹⁴⁷⁰ Abascal Palazón, 1995b.

¹⁴⁷¹ Blázquez, 1962: 93-95. Divinidad que, por sus atributos y funciones, podría haber sido identificada con *Faunus* y *Silvanus* por los romanos que no eran autóctonos (Cardim-Ribeiro, 2005: 749-750). Sobre las recientes excavaciones en el santuario, Roberto *et alii*, 2005.

¹⁴⁷² Blázquez, 1962: 93.

¹⁴⁷³ Blázquez, 1962: 131-132. No debe perderse de vista en esta divinidad su “augustalización” (Villaret, 2019: 17-18 y 60-68), todavía más significativa si tenemos en cuenta que se trata de una divinidad indígena. Un fenómeno que no es único, pero sí extraño y poco frecuente (Villaret, 2019: 209-212 y 217-219), lo cual, por un lado, evidencia el grado de extensión de esta particular asociación de epítetos, que inaugura e ilustra las tendencias henoteístas de la población y, en el caso de este esclavo, hace sospechar de un origen foráneo y, por tanto, no *vernaculus*. En general, los esclavos representan apenas un 7 % del total de inscripciones de las divinidades “augustas” (Villaret, 2019: 314).

¹⁴⁷⁴ Por su lugar de localización, en las proximidades de la Fuente Redonda, y su realización por la *familia* de dependientes del *pagus Oculensis*, la divinidad estaría asociada a las aguas y la fertilidad (Abascal Palazón, 2011).

inscripciones contrasta, con respecto a las anteriores, la ausencia de las fórmulas *pro salute* hacia los *domini*, de hecho, SL-117, fue realizada por el mismo *dominus*, *pro salute* de su esclava; hecho que a nuestro juicio aboga nuevamente por la consideración de estos cultos como muestras de una piedad personal, que no pretendía adular al *dominus*, el cual queda fuera de este plano de representación. El carácter, por otro lado, de divinidades locales, con cultos generalmente restringidos a espacios geográficos concretos, también suma un argumento más a esta consideración, ya que su grado de visibilidad social, con respecto a las otras divinidades, era inferior, sobre todo en los contextos urbanos y teniendo en cuenta que, muchas de estas dedicaciones, se sitúan en los santuarios de las mismas divinidades que requerían de un desplazamiento al lugar.

El plano cultural que devuelve la epigrafía votiva de los esclavos es, por tanto, dual: por un lado, aquella mediatizada por la presencia del *dominus*, rogando a la divinidad que interceda por su buena salud, testimonio de la intención con que el esclavo buscaba representarse en estas inscripciones, ya que así demostraba su fidelidad al *dominus* y a la vez demostraba su vínculo con él; lo cual podía ser un elemento de prestigio personal, si se trataban de familias de alto rango. En un plano secundario quedaba, pues, la cuestión devocional hacia la divinidad, y es reseñable que las divinidades elegidas para buscar tales votos sean las romanas del panteón principal, las mistericas/orientales y la propia *Salus*. Por otro lado, el conjunto de inscripciones, especialmente de ámbito rural o suburbano, donde no aparece el *dominus*, y/o las divinidades podían tener algún tipo de significado especial por sus atributos, que pueden constituir el grupo que podemos considerar como manifestaciones propiamente devocionales de estos esclavos. El primer grupo cumplió las necesidades de representación pública del esclavo, que tenía sumas dificultades para hacerlo por otras vías, como los actos honoríficos, en tanto el segundo grupo no tendría tal objetivo, tratándose de una práctica epigráfica cotidiana.

Ref. prosopografía	Homenajeados	Tipo de soporte	Fórmulas	Lugar	Cronología
SB-4	<i>Nice Marcus Acilius Nic[--]</i>	<i>Hermae</i>	<i>Donum dat</i>	<i>Corduba</i>	2ª m. I-pr. II d.C.
SB-28/131	<i>Firmia Epiphania</i>	Cipo	<i>Decreto Decurionum</i>	<i>Urium</i>	Pr. III d.C.
SB-45	<i>Lucius Acilius L. f. Modestus</i>	<i>Herma</i>	<i>De sua pecunia</i>	<i>Corduba</i>	I d.C.
SB-100	<i>Rufus</i>	<i>Herma</i>		Cerro de la Virgen (Cañete de las Torres, Córdoba)	m. I d.C.
SB-101	<i>Caius</i>	<i>Herma</i>		<i>Corduba</i>	I d.C.
SL-12	<i>Atimetus</i>	Placa		<i>Augusta Emerita</i>	45-55 d.C.
SL-63	<i>Clodius M. f. Gal. Quadratus</i>	Placa o pedestal	<i>De suo</i>	<i>Pax Iulia</i>	2ª m. I d.C.
SL-136	<i>Lucius Antonius Ursus</i>	Pedestal		<i>Collipo</i>	1ª m. I d.C.
SC-13/23/74/197/294		Bloque	<i>pilas III et fundamenta ex caemento</i>	<i>Carthago Nova</i>	f. II-pr. I a.C.
SC-15/186	<i>Patroni</i>	<i>Tabula patronatus</i>	<i>Vota feliciter susceperunt libentes patronis merentissimis et felicissimis et praestantissimis et pientissimis</i>	<i>Segisamum</i>	239 d.C.
SC-191/224/225		Bloque		El Castillet (Cartagena, Murcia)	f. II-pr. I a.C.
SC-322		Bloque	<i>De sua pecunia</i>	<i>Uxama</i>	I-III d.C.

Tabla 4.19. Esclavos en inscripciones honoríficas

Ref. prosopografía	Divinidad	<i>Pro salute</i>	Tipo de soporte	Fórmulas	Lugar	Cronología
SB-40	<i>Lares et Genium</i>		Placa (<i>cum aedicula</i>)	<i>De suo dant dedicant</i>	<i>Abdera</i>	I d.C.
SB-52	<i>Salus</i>	<i>Domina</i>	Ara		<i>Lunenses</i>	f. II-pr. III d.C.
SB-71	<i>Iuppiter Optimus Maximus</i>		Cipo	<i>Ex voto</i>	<i>Calpurniana</i>	I d.C.
SB-106	<i>Dea Proserpina Turibrigensis</i>		Ara		<i>Vama</i>	
SB-151	<i>Domina Venus</i>		Ara		<i>Ipolcobulcula</i>	2ª m. II d.C.
SL-9			Desconocido		Elvas (Portalegre, Elvas, Elvas (Portugal))	
SL-10	<i>Dea Ataecina Turobriga Sancta</i>		Árula	<i>Ex voto</i>	<i>Augusta Emerita</i>	
SL-13	<i>Mars</i>		Ara		Cañamero (Cáceres)	I d.C.
SL-16	<i>Deus Endovellicus sacrum</i>		Ara		São Miguel de Mota (Évora, Alandroal, Terena (Portugal))	II d.C.
SL-22	<i>Salus</i>	<i>Dominus</i>	Árula		Villa de Pisões (Beja, Beja, Beja (Portugal))	I d.C.
SL-37	<i>Iuno</i>	<i>Domina</i>	Herma		<i>Pax Iulia</i>	Pr. III d.C.
SL-39	<i>Fontanae</i>		Árula		Baños de Montemayor (Cáceres)	
SL-92	<i>Invictus Deus</i>	<i>Coutius Lupus</i>	Ara		<i>Augusta Emerita</i>	II d.C.
SL-105	<i>Fontanus sacrum</i>		Ara	<i>Ob aquas inventas</i>	<i>Incertus</i> (Fuente de Tapada da Alameda; Portalegre, Avis, Ervedal (Portugal))	f. I-pr. II d.C.
SL-110	<i>Edigenius Domenicus</i>		Ara		<i>Augusta Emerita</i>	

SL-117	<i>Endovellicus sacrum</i>	<i>Iipse</i>	Ara		São Miguel de Mota (Évora, Alandroal, Terena (Portugal))	I d.C.
SL-120			Placa		<i>Ebora</i> (Templo romano)	
SL-125	<i>Augusta Nabia</i>		Ara		<i>Incertus</i> (Dehesa de El Gaitán, Cáceres)	f. II-III d.C.
SL-126	<i>Dea Sancta Turibrigensis Adaegina</i>		Exvoto de bronce		Los Barruecos (Finca la Zafrilla, Malpartida de Cáceres, Cáceres)	
SL-128	<i>Endovellicus</i>		Árula		São Miguel de Mota (Évora, Alandroal, Terena (Portugal))	I d.C.
SL-140			Ara		San Morales (Yacimiento de La Aceña de la Fuente, San Morales, Salamanca)	II d.C.
SC-2	<i>[-]Iaco</i>		Árula		<i>Carucvium</i>	I d.C.
SC-11A	<i>Genius Societatis Montis Ficariensis sacrum</i>		Pedestal		Mazarrón (Murcia)	2ª m. I d.C.
SC-11B	<i>Genius Loci Ficariensis sacrum</i>		Pedestal		Mazarrón (Murcia)	2ª m. I d.C.
SC-11C	<i>Mater Terra sacrum</i>		Pedestal		Mazarrón (Murcia)	2ª m. I d.C.
SC-36A	<i>Nymphae</i>		Desconocido		<i>Complutum</i>	I-II d.C.
SC-39	<i>Tutela</i>		Ara		<i>Tarraco</i>	II-III d.C.
SC-45	<i>Serapis</i>	<i>P. Herennius Severus</i>	Desconocido		<i>Valentia</i>	f. I-2ª m. II d.C.
SC-124A	<i>Iuppiter Optimus Maximus</i>	<i>Tib. Claudius Niger</i>	Ara		<i>Bracara Augusta</i>	I-II d.C.
SC-124B		<i>Tib. Claudius Aniscus</i>	Ara		<i>Bracara Augusta</i>	I-II d.C.
SC-141	<i>Invictus Mithra</i>		Ara		La Fuente de la Musa (Benifayó, Valencia)	II d.C.

SC-182	<i>Lares</i>	<i>Patroni nostri</i>	Lámina de bronce	<i>De sua pecunia</i>	<i>Bocchorum</i>	III d.C.
SC-190	<i>¿Tutela?</i>		Basícula	<i>Ex voto</i>	<i>Tarraco</i>	II d.C.
SC-205	<i>Iuppiter Optimus Maximus Conservator</i>	<i>M. Caecilius M(---)</i>	Pedestal		Balaguer (Montgai, Lérida)	I-II d.C.
SC-222	<i>Diana</i>		Inscripción rupestre	<i>Ex voto</i>	<i>Segobriga (Lucus Dianae)</i>	II-III d.C.
SC-242			Árula		<i>Lucentum</i>	I d.C.
SC-253	<i>Lares</i>	<i>La[---]</i>	Altar		<i>Saguntum</i>	I d.C.
SC-257		<i>T. Caelius Duirus</i>	Ara		El Palomar (Quinto de los Templarios, Valdegeña, Soria)	
SC-282		<i>Minucius Priscus</i>	Ara		<i>Legio VII</i>	f. II d.C.
SC-285	<i>Minerva</i>		Árula		<i>Clunia</i>	I-II d.C.
SC-289	<i>Hercules</i>		Árula		<i>Segobriga</i>	II d.C.
SC-316	<i>Isis</i>		Bloque		<i>Valentia</i>	Pr. I d.C.
SC-324			Desconocido		<i>Pallantia</i>	
SC-331	<i>Deus Airo o Aironis</i>		Ara		Uclés (Cuenca)	

Tabla 4.20. Esclavos en inscripciones votivas

4.8. Esclavos privados en Hispania. Naturaleza y realidad social

El estudio y reflexión sobre la dimensión del fenómeno de los esclavos en Hispania, parte necesariamente de una correcta **definición jurídica** de su condición, que permita comprender su realidad social. Así, aunque al ser una *res*, el esclavo no es persona jurídica y no queda amparada por los derechos ciudadanos, esta situación derivaba no porque fuera en sí mismo considerado un “animal”, según interpretación de la historiografía tradicional, sino por una cuestión estrictamente jurídica, es decir, no es una situación natural, sino institucional nacida, pues, de las relaciones que sostienen los pueblos entre ellos y un derecho que para los romanos era *constitutio iuris gentium*. Si los esclavos hubieran sido un simple *instrumentum vocale*, nunca hubieran merecido, por un lado, tanta atención desde el punto de vista jurídico por parte de los romanos y, por otro lado, jamás se hubiera planteado la posibilidad de que el esclavo pudiera adquirir derechos ciudadanos. Otro factor fundamental que desde el punto de vista jurídico afecta a los esclavos, es la regulación de su interacción comercial con el resto de individuos ciudadanos por medio de las *actiones*, en especial la *actio institoria*, muy extendida e identificable a través de las fuentes epigráficas.

Con respecto a la familia, la preocupación demostrada por los juristas sobre los procesos de separación de las familias de esclavos, como resultado de herencias y legados, donde debía ser común que se produjera esta división de bienes entre los hijos, no debe engañarnos, pues es evidente que los casos que tratan corresponden a ciudadanos de las clases más pudientes de la sociedad, donde era normal tener un número de esclavos considerable. Esta imagen se contrapone, claramente, a la que arrojan los testimonios papirológicos egipcios, donde se pone de manifiesto que la práctica habitual fue precisamente la de mantener unida la propiedad, y que los herederos la administraran en conjunto en base a diferentes figuras jurídicas de propiedad común. No debe extrapolarse, por tanto, las noticias de los *Digesta*, que se refieren a un sector concreto de la sociedad, a un contexto general para todo el Imperio; de la misma manera que no puede deducirse que la práctica habitual fuera la de dividir las familias de esclavos, cuando tenemos una proporción de casos similar para ambas circunstancias. Aunque pueda ser una *communis opinio* pensar que la insistencia del tema por parte de los juristas demostrara lo contrario, precisamente el día a día de la jurisprudencia romana de los testimonios egipcios nos está indicando justamente la práctica contraria. Podría ser frecuente entre las élites y los sectores más enriquecidos, que tenían patrimonios mayores y capacidad para hacer diferentes legados, pero de ninguna forma podemos suponer que fuera la regla general para todos los grupos sociales, en todos los espacios geográficos del Imperio.

La **información cronológica** revela una importante acumulación de datos durante el siglo I, al amparo de la “explosión epigráfica” hispana, que se sostiene, aunque con datos ligeramente inferiores, hasta finales del siglo II y comienzos del siglo III; cobrando sentido cuando atendemos a los tipos de espacios urbanos donde se concentran los esclavos. En su **distribución geográfica**, es significativo que el 31 % de las inscripciones procedan de colonias romanas, a lo que si sumamos los datos procedentes de colonias latinas y la alta incidencia también de los municipios, cuya promoción fue anterior a la dinastía Flavia, alcanzamos la cifra del 53 % de todos los esclavos hispanos. Un dato que contrasta notablemente con el hecho de que solo el 8 % de las inscripciones aparezcan asociadas a municipios de promoción flavia; solo es en la *Baetica*, donde se hace notar el revulsivo que supuso esta acción, ya que es la que más inscripciones aporta. Más allá

entonces de que en la provincia *Baetica*, epigráficamente, parece que sí detectamos los efectos de la municipalización flavia, por otro lado, en relación al cómputo global, ésta acción apenas tiene su reflejo en la distribución cronológica, pese al repunte de datos en el siglo II; ya que la mayoría de las inscripciones las siguen aportando las colonias y municipios romanos. La mayor concentración, pues, de datos en el siglo I y su coincidencia con las ciudades de estatuto jurídico romano y/o de estatus preflavio, nos lleva a pensar que fue en estos espacios donde se desarrolló en Hispania la esclavitud de una manera intensa, como consecuencia de esta política de promoción y desarrollo urbano emprendida por César y continuada por Augusto. La llegada masiva de colonos procedentes de la península Itálica, tanto civiles como veteranos del ejército, se convirtió en un importante activo de dinamización económica y política, a raíz de los cambios que se produjeron con la introducción de las estructuras institucionales romanas y los repartos de tierras; así como la inclusión plena de las élites locales, todo lo cual se constituyó en el principal cauce para la extensión del esclavismo de manera notoria, efecto pues de este proceso de romanización y cuyo reflejo constatamos epigráficamente.

Esta situación de esplendor económico y político, sostenido a lo largo de los dos primeros siglos del Imperio, lo observamos en nuestros datos, pues todavía en el siglo II, aunque algo inferiores en número, su procedencia sigue correspondiendo a estas ciudades que habían sido promocionadas en época julio-claudia. Mientras, por lo que a la esclavitud se refiere, el efecto igualmente de desarrollo económico y político que trajo consigo la municipalización flavia, apenas ha dejado incidencia en el registro de esclavos; por lo que el impacto en la esclavitud urbana de este hecho parece ser inferior, aunque, como hemos señalado, es la *Baetica* la única provincia donde el dato se equipara a los de los municipios preflavios. Concluimos, entonces, que, en las tres provincias hispanas, el efecto de la colonización y municipalización de César y Augusto, continuado en época claudia, afectó notablemente al incremento de la presencia de individuos de estatus servil, al amparo del desarrollo de las élites locales y el enriquecimiento general que se vivió en estas primeras etapas del Imperio; mientras que los efectos de la municipalización flavia podemos reducirlos a la *Baetica*, pues es en este espacio provincial donde se manifiestan más claramente con un número de inscripciones mayor.

Un dato igualmente interesante es el número de esclavos que hemos podido situar en ambientes claramente rurales o en espacios de actividad minera, que alcanza el 19 % del total de los esclavos en Hispania, número importante teniendo en cuenta que la epigrafía no se prodiga abundantemente en este tipo de lugares.

El **estudio onomástico** de los esclavos pone de manifiesto un uso muy superior de los nombres latinos en Hispania, a la hora de otorgarles nombre, frente a los grecorientales, y, desde luego, frente a los indígenas infrarrepresentados. También entre los *vernae*, en contra de las hipótesis tradicionales, nuevamente es superior el uso del onomástico de origen latino frente a los demás, alcanzando el 58 %. Nuestra documentación y estudio nos permite descartar las infundadas y maniqueas tesis sobre los “slave names” y el “determinismo cognominal”, con respecto al supuesto estigma de los onomásticos grecorientales. El cuidado estudio de los comportamientos intrafamiliares, señala que la tendencia más extendida es que, en aquellas familias donde el/los progenitor/es tuvieran nombre latino, grecoriental o indígena, sus hijos recibían igualmente uno de la misma condición, en ocasiones idéntico al del padre o madre. En otros casos, cuando padre y madre llevan nombres diferentes, en prácticamente todos los casos, el nombre del *verna* es del mismo tipo que el del padre, coincidiendo a veces también que porten onomásticos idénticos; dándose situaciones concretas en los casos de un solo progenitor, donde la mayoría que poseen nombre grecoriental tienen hijos con

nombre latino, si bien se dan casos peculiares como que padres de onomástico latino den nombres indígenas a sus hijos, o que aquellos de nombres indígenas se inclinen por los latinos y griegos. Son, por tanto, comportamientos familiares que responden, bien a los gustos y preferencias del *dominus* o, más propiamente, con los de sus correspondientes *parentes* a razón de que, por ejemplo, se busque utilizar nombres del mismo tipo, o que fueran idénticos a los del padre; siendo precisamente el elemento paterno el que determina con fuerza estas tendencias onomásticas dentro de la familia. Las familias de esclavos no buscaban poner a sus descendientes nombres lo menos “estigmatizadores” posibles, más bien se trataba de una cuestión de tradición familiar y de comportamientos habituales en onomástica, comunes a todos los tiempos y civilizaciones.

Se han identificado un total de 222 individuos cuyos onomásticos aparecen repetidos en la misma u otras provincias hispanas, con una preponderancia clara de los latinos frente a los griegos, siendo los más frecuentes aquellos que directamente aludían a la condición servil de su portador (*Trophimus, Verna*); de un total de 581 esclavos, es decir, no alcanzan a representar el 30 % del total de antropónimos de esclavos. Esta idea, por un lado, de la amplia diversidad de los mismos, y, por otro, de la inexactitud a la hora de hablar de los “slave names” y la identificación de los mismos, cuando su número en Hispania apenas alcanza los 10 casos por tipo.

A través del estudio de los diez tipos de **sistemas de filiación estatutaria**, hemos advertido, por un lado, de la dificultad de poder determinar el estatus jurídico cierto de sus *domini*, pero indirectamente consideramos que los tipos de filiación donde solo aparece el nombre del *dominus*, sin dedicantes, podrían ayudar, en el caso concreto de las inscripciones funerarias, a la identificación de los dedicantes de los epitafios; pues una parte fueron realizados por la parentela, cónyuges y descendientes, y la otra parte, en un alto porcentaje carente de dedicantes, aplicando la aparición de las estructuras onomásticas de los *domini*, puede inferirse la participación de éstos en tales actos; así como la situación de estos monumentos en los espacios funerarios de la familia del amo. Así mismo, pudiera ser este un síntoma de la capacidad económica de estos *domini*, pues la ausencia de la mención, no ya de familia, sino de *conservi*, y la necesaria participación del *dominus*, es probable que, en muchos casos, tuviera que ver con el hecho de que se trataba del único esclavo que tenían y, por tanto, recaía en ellos la responsabilidad de procurarles el correspondiente entierro.

El **estudio demográfico** arroja una clara desproporción en la distribución de sexos, en favor siempre de los varones, que tienden a duplicar el número de féminas, representando así un 64 % y frente a un 36 %, respectivamente. Se trata, no obstante, de una imagen fija que no refleja las alteraciones que pudo haber a lo largo de los decenios y los siglos, y que es resultado de nuestras fuentes epigráficas y no constitutivas de la mayor fiabilidad que puedan arrojar otras fuentes como los censos. La mortalidad del grupo se concentra en los tres primeros decenios de vida y, a partir de los cuarenta años, el número desciende por debajo de los diez individuos, sin que se recupere al llegar a las edades más longevas, mucho menos frecuentes. La tendencia es justamente la contraria a la observada en la representación epigráfica general en otros grupos sociales durante el Imperio, en la medida en que, si de normal, los niños al avanzar su edad decae su representatividad, en los esclavos es al contrario, a mayor edad van alcanzando, mayor es su presencia epigráfica; efectivamente, no constatamos a través de los epígrafes una alta mortalidad infantil. Las cifras globales son claras ya que, 147 individuos, se localizan en esta amplia franja de edad, al tiempo que se produce una dramática caída desde los 40 años; aquí la representación del grupo es mínima y tan solo podemos apuntar que, por

tratarse de un comportamiento común a otros espacios geográficos, se observa cómo el número de casos se recupera en los 60', para volver a declinar.

Es difícil, de todo punto, hallar una respuesta lógica a este comportamiento demográfico, máxime cuando es tan solo representativo de una parte de los esclavos hispanos. Pese a lo que pudiera pensarse, tampoco hay un motivo específico de conducta social que explique esta concentración de edades, pues, por un lado, las más cortas y susceptibles de haber sido incorporadas por motivos afectivos, esto es de los 0-19 años, a nivel provincial no representan los grupos más numerosos, más bien son los adultos de 20 o más años los que en mayor número reciben epitafios. Tampoco parece haber detrás un componente sociológico ya que, tanto *domini* como miembros de la familia nuclear, aparecen indistintamente de la edad del difunto, fuera ésta muy corta o longeva. Dado que la epigrafía lo que nos muestra es una imagen estática de la concentración de defunciones a lo largo de siglos de un grupo social, y sin ningún otro dato relevante, cualquier solución o causa que se proponga sería meramente especulativa, pero no debemos caer en un determinismo social asegurando que las condiciones de vida de estos individuos, por ser esclavos, serían inferiores o ínfimas a lo normal; y su esperanza de vida necesariamente más corta que la media del resto de la población. No podemos caer en este reduccionismo precisamente porque los datos demográficos nos hablan en sentido contrario. No contamos con la evolución cronológica precisa de las fuentes del Egipto romano, pero dadas las semejanzas observadas, podría ser interesante introducir como factor que explicara una parte de la mortalidad concentrada en esas edades de los 10-39 años, el efecto que tendrían las epidemias estacionales. Con esta selección de datos demográficos ratificamos, por otro lado, la ausencia de motivos claros que determinen siempre la presencia de los *domini*, *conservi* o familiares en las dedicaciones, pues no observamos el previsible comportamiento “pietista”, a razón de que la corta edad del difunto indujera a hacerse responsables de su sepultura.

Los esclavos de Hispania nos ofrecen una panorámica general de los distintos tipos de **migraciones y movilidad** de población que existía en el mundo antiguo, desde la primera llegada de esclavos en época republicana, con pretensiones comerciales a las órdenes de sus *domini* y de procedencia itálica, para dar paso a una gama mucho más amplia de situaciones, una vez que las provincias quedaron ya plenamente integradas en la dinámica imperial y recibieron el importante aporte de colonos en tiempos de Augusto; a la par que se producía el desarrollo urbanístico. Así, emergen en época imperial esclavos alógenos que llegan a Hispania para, en unos casos, cumplir con una función profesional, como los gladiadores, o fueron traídos por los mercaderes de esclavos o por sus *domini*, que han decidido establecerse en la Península en búsqueda de posibilidades de negocio; o también simplemente están aquí de forma transitoria, porque pertenecían a un magistrado superior, que venía a ejercer su cargo, o acompañaban a los veteranos y legionarios designados a las legiones sitas en Hispania. Al mismo tiempo, se manifiestan los movimientos y migraciones intraprovinciales por razones económicas, como la atracción que ejercían las regiones mineras, o por razones de oficio, como la búsqueda de formación específica de un esclavo a instancias de su *dominus*. Los movimientos de los esclavos establecidos ya en Hispania, se dan siempre dentro de las mismas provincias, implicando tan solo el paso de un *conventus* a otro y de una ciudad a otra. No podemos observar por tanto a través de la epigrafía, si hubo trasvases de personas del campo a la ciudad y viceversa, en lo tocante a los esclavos, ya que lo que a nosotros nos ha quedado es el reflejo de esas migraciones locales de un núcleo urbano a otro, sin salir de la misma provincia.

A la hora de abordar las **relaciones servus-dominus**, establecimos cuatro grupos en función del nivel de riqueza y promoción sociopolítica que demostraran estos propietarios de esclavos. Así, en el primer grupo, en la *Baetica*, nos hallamos ante esclavos de familias de raigambre hispana, cuyo patrimonio procede principalmente del comercio del aceite y otros productos agropecuarios que se exportaban a Roma, complementado con la actividad minera de la región. Mientras, en la *Citerior*, determinamos orígenes mixtos entre familias locales que ascendieron al rango senatorial, y otros esclavos alógenos que aparecen como resultado de acompañar a sus *domini* en el ejercicio de las tareas administrativas, de procedencia romana por tanto y desplazados temporalmente a Hispania. En el segundo grupo, la *Baetica* continúa con la tendencia de los esclavos vinculados a familias de las élites urbanas y rústicas de la provincia, aunque en muy pocos casos podemos determinar su fuente de riqueza: en los *Stertinii* es evidente que procedía del comercio y producción de aceite, relacionado con la *annona*, y la de los *Firmii* por su localización, podemos especular con que una parte de su patrimonio se hubiera formado a partir de la actividad minera; del resto, solo sabemos su condición por las magistraturas y su pertenencia o no a la curia de sus respectivas ciudades. En *Lusitania*, el gran volumen de esclavos vinculados a familias *Iulii* se debe a que estas ciudades fueron objeto de la promoción colonial en época de César y Augusto, pero no podemos determinar la procedencia de la riqueza de estas familias lusitanas, que pasaron a ser parte integrante de las élites dirigentes de sus ciudades; pero se repite entre ellas una circunstancia interesante, como es que muchas tuvieron una procedencia itálica como resultado de los procesos de promoción cívica de las comunidades de la provincia, de suerte que, en varios casos, estos dependientes, por su cronología, pudieron haber procedido de la misma península Itálica acompañando a sus *domini* y su familia para establecerse en un nuevo lugar. Su capacidad económica e influencia fue suficiente como para permitirles acaparar esas posiciones prominentes en la sociedad, de las que sus dependientes salieron beneficiados. Para la *Citerior*, solo algunos casos del *ager Tarraconensis et Barcinonensis*, permiten estudiar las fuentes de riquezas de las familias propietarias de esclavos que, al igual que las béticas, demuestran una orientación hacia la propiedad agrícola y la exportación de determinados productos. Para el resto, solo conocemos su inclusión en el *ordo*, y otros esclavos aparecen junto a libertos enriquecidos y militares de alto rango que podían permitirse poseer sus propios dependientes.

Los conformantes del tercer grupo son los esclavos que aparecen, en número de dos o más, bajo propiedad de un mismo *dominus*, formando muy a menudo familias propias. En menor medida, otro indicio lo constituyen los esclavos especializados en alguna función u oficio concreto, y en otras ocasiones es la condición del *dominus* la que nos ofrece su posición social y económica. El cuarto y último grupo lo forman las familias pertenecientes a los estratos inferiores de la sociedad, probablemente, por tanto, plebeyas, que solo podían permitirse un esclavo y de las que carecemos de otras noticias más allá de sus respectivos núcleos de habitación. En muchas ocasiones, se trata de esclavos tenidos en común por matrimonios u otros familiares, o vinculados a áreas rurales pertenecientes a medianos o pequeños propietarios.

El estudio de las *dominae* lleva a concluir que, la posesión de individuos en régimen de dependencia bajo la institución de la esclavitud, era un fenómeno mayoritario entre los sectores masculinos, al menos a razón de que son ellos los que figuran como los *domini* de sus esclavos; si bien, esto no excluye la posibilidad de que la mujer del *dominus* pudiera hacer uso de los mismos. Nos referimos, pues, a la vinculación jurídica que se establecía entre el adquirente y el individuo en régimen de esclavitud, pero ello no excluía la participación del resto de miembros de la familia. En ese sentido, consideramos que, al

igual que ocurre con los *domini*, no habría problema en considerar a todos los esclavos de estas inscripciones donde solo aparecen *dominae* como sus plenas propietarias, ya que, en definitiva, podían disponer de un control propio de su riqueza al margen de su marido; como se volvió frecuente en época imperial, y entre esa riqueza naturalmente se encontraban los esclavos bajo su propiedad.

Deben atenderse y tenerse en consideración las formas de **propiedad común de los esclavos** y los distintos regímenes jurídicos en que esta podrían darse. Hemos identificado como el grupo más numeroso los tenidos bajo la forma del *consortium*, cuyos propietarios no demuestran ser familias de las élites, antes bien parecen acomodarse al rasgo general de estos sistemas de propiedad común de dependientes, cuya extensión se daba entre las estratos más humildes de la sociedad. El objetivo económico en la posesión de estos esclavos y el uso de la filiación estatutaria con el nomen en genitivo plural, es lo que nos permite identificar el otro tipo de propiedad bajo la *societas omnium bonorum*, sin que podamos determinar el origen de esta situación, ya que los esclavos pudieron haber formado parte de los talleres alfareros donde estaban empleados, al igual que en las propiedades fundiarias, o pudieron haber sido tenidos como propiedad aparte por las familias; las cuales también eran parte de los estratos medios de la sociedad. El mayor número de *servi communes* era el tenido por matrimonios, pero, dado que raramente aparecen sus *nomina*, ello dificulta su vinculación con algún tipo de familia y nos impide postular si este se trataba de un comportamiento extendido entre las clases menos pudientes, o se daba también entre los miembros de la élite; tampoco podemos concluir cómo de extendida estaba esta práctica, pese a contar con un número significativo.

El fenómeno de los *servi communes* aparece estrechamente vinculado al marco urbano, ya que prácticamente la totalidad de los testimonios proceden de las colonias y municipios hispanos, y muy pocos pueden ser adscritos al ámbito rural; aunque, es resultado de que la epigrafía del ámbito rural es comparativamente inferior a la urbana. Con todo, debe tenerse en cuenta que la relación entre ambos espacios habitacionales era constante y fluida, por lo que no debe desecharse la posibilidad de que estos tenentes de esclavos en copropiedad, fueran pequeños o medianos propietarios, arrendatarios o jornaleros o propietarios de talleres en la pequeña industria artesanal, que llegaron a disponer del capital suficiente para tener un esclavo familiar que les ayudara en los trabajos.

Descendiendo a las **relaciones familiares**, a través de la epigrafía funeraria, el principal grupo de dedicantes consta ser la pareja conyugal, con situaciones particulares, como los datos arrojados por la *Baetica*, con *ingenui* manteniendo relaciones de *contubernium* con esclavos; si bien este fenómeno se da como resultado de la especial condición de los mismos, ya se tratara de gladiadores o del propio *dominus*, como ocurre entre los miembros de la milicia. Son raros los epitafios múltiples donde aparezcan varios miembros de la misma familia en distintos grados y menos frecuente es todavía que al cónyuge acompañe otro dedicante. Ligeramente superior es la presencia de ascendentes en los epitafios, y constatamos algunos casos de separación de familias esclavas cediendo o vendiendo a los vástagos a otras familias; pero todo apunta a que, pese a esa disolución, no se había impedido que continuara la relación maternal.

Las fuentes para Hispania sostienen la idea de que el *verna* no era, precisamente, el elemento más frecuente que cabría esperarse. No es habitual que haya más de dos hermanos esclavos en los epitafios y, antes bien, la norma es que solo encontremos parejas con un único descendiente, a lo que podría argumentarse, dada la baja edad que algunos presentan, que el epitafio de ese individuo nos reflejaría un momento concreto de la vida de esa esclava, que con posterioridad pudo haber tenido más hijos. Y así lo consideramos

nosotros, en tanto es una posibilidad no descartable, ahora bien no podemos esperar esto siempre. Primeramente, porque en algunos casos se producía la liberación de los padres con antelación a la de los hijos, por lo que todos los hijos tenidos posteriormente nacieron ya como libres, y, en segundo lugar, porque hay que tener presente el problema de la fertilidad en el mundo antiguo y los datos que conocemos al respecto, a resultados de que no es frecuente encontrar cónyuges con tres hijos o más. Por tanto, nuestra conclusión, dada la mayoría de esclavos hijos únicos documentados, y sin descartar el argumento que decíamos anteriormente, es que debemos adecuar las tendencias reproductivas de los esclavos a las del resto de población del Imperio y, como resultado, poner en tela de juicio la idea del preponderante papel de los *vernae* como forma de adquisición prioritaria de nuevos esclavos; lo cual implica que no deban descartarse otras fuentes de origen. Sin menoscabo de otro problema, cual es determinar el origen de los padres de estos mismos *vernae*. Una parte es muy probable que fueran también *vernae*, pero, como vemos, los números de descendientes son siempre muy bajos y en qué grado se llegara a producir endogamia en el grupo no podemos saberlo. Los *vernae* fueron una fuente de otras tantas que alimentaron el mercado de esclavos y, como producto, no fueron especialmente baratos, antes bien debieron ser una mercancía realmente valiosa que difícilmente saldría de los circuitos familiares de sus *domini*, salvo por necesidades económicas. Así, es posible que se conformaran familias de esclavos a perpetuidad, tenidas por diferentes miembros de una misma familia; algunos de los cuales pudieron ser liberados, los padres por ejemplo, pero conservando a los descendientes en la esclavitud para no perder una fuente de esclavos.

Es raro encontrar esclavos relacionándose fuera del ámbito que constituía la familia consanguínea, que, el *dominus*, eventualmente les hubiera permitido crear, el resto de miembros compañeros de esclavitud o el mismo *dominus*. Se pone en evidencia el control estrecho al que se sometía a los esclavos, quedando su espacio de acción reducido y supeditado a lo que su propietario permitía, es decir, su familia y la relación con él. Aunque los que tenían algún tipo de responsabilidad administrativa, gozaron de algo más de independencia en cierto modo, siempre muy relativa y comparativamente menor si pensamos en los serviles públicos y los imperiales, cuya situación en nada se asemeja en este sentido a la de los privados, dependientes estrechos de sus *domini*.

Por otro lado, el gran número de esclavos sin dedicantes nos ha llevado a tratar de encontrar una respuesta y aventurar –recurriendo a la tipología de los sistemas de filiación estatutaria y a la atención a algunas fórmulas como *pius/carus suis*–, que los dedicantes de estos epitafios debieron ser, mayoritariamente, los *domini* de los mismos esclavos y/o los *conservi*; dejando como menos probable que estos esclavos tuvieran familia propia. Con respecto a los esclavos incluidos bajo la categoría de ***alumnus y trophimus***, una revisión sobre el tema nos lleva a concluir que, en efecto, la ecuación «*alumnus* = expósito», no es fiable, ya que la propia condición de éste supone que los padres no han abandonado, sin más, al hijo a su suerte, sino que ha habido una voluntad expresa de que fuera “adoptado” por otra familia. Esto lo asemeja en condición a la figura de los *θρεπτοί*, su equivalente en las provincias orientales del Imperio, mientras que «*trophimus*» pasó a denominar a aquellos que habían sido abandonados a su suerte, generalmente siendo expuestos, y sin que se conociera por parte de las familias adoptantes su condición jurídica previa; por lo que tenían escasas posibilidades de ver reconocida su *ingenuitas*, si tal había sido su condición de nacimiento, a diferencia de los *alumni*. Esta era una cuestión clave de estos *θρεπτοί-alumni*, que, aunque pudieran haber nacido como ingenuos, tal condición ciudadana previa tenía que reconocerse apelando al gobernador provincial y demostrando su origen. Por otro lado, que estos esclavos tenían su origen y situación social bien

diferenciada con respecto al *servus ordinarius*, lo revela el hecho de que gozaban de alta consideración y afecto por parte de las familias adoptantes, y destaca especialmente el elemento femenino, cuya relación con estos niños era mucho más estrecha.

A través del **estudio de profesiones y actividades laborales**, se observa una importante presencia de esclavos o individuos de condición esclava dedicados al ocio y espectáculo públicos, sobre todo en la *Baetica*, donde acaparaban la casi totalidad de las actividades profesionales. Otro grupo aparece ligado al ámbito urbano en oficios artesanales que no escalaban a nivel industrial, o profesiones liberales, como la de *medicus*, en competencia estrecha con los *ingenui* asalariados que llevaran a cabo tareas iguales, en donde estos esclavos vinculados a sus *domini* no tendrían la misma iniciativa negociadora que éstos. Los esclavos conocidos dedicados a labores comerciales, y con capacidad para supervisar los negocios de sus *domini*, están localizados en la actividad minera de *Carthago Nova* desde finales del siglo II a.C. y no alcanzan más allá de la segunda mitad del siglo I d.C. El grupo de mayor peso cuantitativamente, es el que se corresponde con los esclavos destinados a las diferentes producciones alfareras, en particular las de las ánforas olearias y vinarias, conocidos a través de los sellos de la *Baetica* y del *ager Tarraconensis*; los cuales, en su mayor parte, debían tratarse de subordinados al titular del sello, que podría ser desde su *dominus* hasta el *conductor*, *vilicus*, *colonus*, *offinator*, *figulus*, etc. Estos esclavos de alfares asociados a villas o asentamientos de diferente funcionalidad, son el único testimonio directo de esclavos empleados en ambientes rurales de manera firme y segura, pero aun así puede inferirse más información a través de la localización de diversas inscripciones funerarias que aparecen en lugares donde se han documentado únicamente asentamientos rurales o, en algunos casos, villas aristocráticas. Todas estas *familiae*, tanto urbanas como rústicas, si lo eran de propietarios de alto poder adquisitivo, formaban parte de una jerarquía perfectamente establecida donde la figura de mayor relevancia fue, sin duda, el *vilicus*.

A lo largo de la exposición de los diferentes oficios y actividades económicas que podemos identificar en Hispania, a través del registro epigráfico, puede a su vez intuirse el tejido social empleador de estos esclavos como mano de obra adicional a la libre. En un primer momento, tenemos a los esclavos de las familias de *negotiatores* republicanos que comenzaron a asentarse en Hispania a finales del siglo II a.C., en algunas ciudades y espacios concretos de la Península, y que terminarán por conformar una parte importante de las élites locales de las mismas urbes. Los esclavos de las haciendas oliveras y vitivinícolas de las principales familias de las provincias –béticas y del área levantina en la *Citerior* en su mayoría–, que, junto a los anteriores, conforman, por un lado, el núcleo de individuos cuya riqueza se formó a través del comercio y la explotación minera –coyunturalmente en *Carthago Nova*–, en el momento de expansión territorial de Roma, que llevó a su consolidación política en la zona, y, por otro lado, las élites provinciales que, al amparo de la expansión económica del Imperio, la demanda de Italia y otras regiones de mayor densidad de población, de estos productos básicos, así como las necesidades de la *annona*, tanto civil como militar, vieron crecer su patrimonio y ello incentivó su ascenso social y político. En un segundo bloque, y ligado con el anterior, los propietarios de estos esclavos a los que se destinaba a una actividad doméstica particular, y, desde luego, los que tenían esclavos específicamente destinados a la administración de sus fondos y bienes y a la supervisión de sus haciendas o propiedades urbanas, que podemos conocer a través de los *actores*, *dispensatores*, *vilici*, etc. En un tercer bloque, los esclavos de los pequeños talleres alfareros familiares urbanos, de un perfil medio, que, seguramente, no podían permitirse tener un número muy elevado de dependientes, y los pocos que tiene suelen aparecer, además, como propiedad comunal de la familia,

dedicados a las tareas productivas de corte artesanal que cumplían y satisfacían la demanda local. Y, finalmente, aquellos que aparecen en áreas rurales donde, por la epigrafía y la arqueología, parecen predominar los pequeños y medianos propietarios de tierras, que podían permitirse uno o dos esclavos que los ayudaran en estas labores; aunque estos esclavos únicos, en realidad, terminarían por ser del tipo pluriempleado y atenderían las distintas necesidades de la familia.

En último lugar, sobre el grado y tipo de **representación pública** a través de la epigrafía de los esclavos de Hispania, en ciudades como *Augusta Emerita* observamos que las inscripciones funerarias asociadas a necrópolis no suelen aparecer vinculadas a enterramientos colectivos, ni a espacios que claramente podamos definir como mausoleos familiares, más bien se trataba de inhumaciones aisladas en el contexto general de la necrópolis, sin relación con el resto de enterramientos. Mientras, en *Segobriga*, la mayoría de los esclavos estaban enterrados en una necrópolis reservada especialmente tanto a éstos como a los libertos, aunque más allá de esta distinción, los propios esclavos, o mejor sus *domini*, marcaron a su vez una diferencia de representación en función del *status* de la familia; convirtiendo este espacio de necrópolis, en apariencia secundario, en escenario también para demostrar su importancia social y capacidad económica.

Por lo que se refiere a la epigrafía honorífica, nuevamente sale a la luz la estrecha relación que guardaban con su *dominus*, quedando al descubierto la escasa y difícil opción que tenía el esclavo de llevar a cabo actos honoríficos por su cuenta, salvo que formara parte de alguna asociación, viendo así no obstante minusvalorada su representación al quedar siempre por debajo, o participara de alguna acción conjunta con otros individuos, pero cuya posición era también en ese sentido la misma. Dado que no fue este el espacio de representación que los esclavos encontraron más accesible, teniendo que conformarse con modestas inscripciones en la *domus*, parece que buscaron en la epigrafía votiva su lugar preferente de representación, al aparecer esta en un número muy superior.

Sobre esta tipología epigráfica, cabe destacar las dedicaciones a las *Nymphae* y las *Fontanae*, en ámbitos generalmente rurales, donde se documentan yacimientos acuíferos y santuarios asociados a ellos, en lo que se nos antojan ejemplos propios de la devoción particular, como pudieran ser las dedicaciones a *Mars* y *Mater Terra*, debido fundamentalmente al hecho de que el trabajo y porvenir de estos esclavos estaba estrechamente relacionado con sus capacidades benéfico-propiciatorias; en ese sentido, resultan los ejemplos más fáciles de asegurar como de culto sincero, sin intermediación del *dominus*. Lo contrario ocurre con las dedicaciones a *Salus* o los *Lares*, dirigidas siempre al *dominus* o a la familia en general, por lo que hay, más bien, una instrumentalización de la divinidad o ente divino, en tanto no se busca el porvenir propio sino el del individuo al que se está sometido. Los esclavos demostraban, así, su preocupación por el *dominus*, fuera esta sincera o no, a la vez que pretendía ser un medio para lograr su visibilidad social, al tener cercenadas otras vías más directas como los actos honoríficos. Las divinidades de los misterios y las indígenas, y sus características culturales, abogan por su consideración como muestras de una piedad personal que no pretendía adular al *dominus*, que queda fuera de este plano de representación. El carácter, por otro lado, de divinidades locales, con cultos generalmente restringidos a espacios geográficos concretos, suma un argumento más a esta consideración.

Se observa, así, un doble plano cultural entre los esclavos: por un lado, las dedicaciones mediatizadas por la presencia del *dominus*, rogando a la divinidad que interceda por su buena salud, testimonio de la intención con que el esclavo buscaba representarse en estas inscripciones, ya que así demostraba su fidelidad al *dominus* y a la vez demostraba su vínculo con él; lo cual podía ser un elemento de prestigio personal, si

se trataban de familias de alto rango. En un plano secundario quedaba, pues, la cuestión devocional hacia la divinidad, y es reseñable que las divinidades elegidas para buscar tales votos sean las romanas del panteón principal, las místicas/orientales y la propia *Salus*. Por otro lado, el conjunto de inscripciones, especialmente de ámbito rural o suburbano, donde no aparece el *dominus*, y/o las divinidades podían tener algún tipo de significado especial por sus atributos, que pueden constituir el grupo que podemos considerar como manifestaciones propiamente devocionales de estos esclavos. El primer grupo cumplió las necesidades de representación pública del esclavo, que tenía sumas dificultades para hacerlo por otras vías, como los actos honoríficos, en tanto el segundo grupo no tendría tal objetivo, tratándose de una práctica epigráfica cotidiana.

5. Libertos privados

5.1. Situación jurídica: manumisión, tipo de ciudadanía, *bona libertorum*

Dada la condición y consideración jurídica de todos los esclavos (*vid.* cap. 2.1; 3.1; 4.1), por regla general, podían alcanzar el tan ansiado premio de la liberación a través de la *manumissio*¹⁴⁷⁵. Así, el esclavo recobraba su situación de libre, previa a haber caído en la esclavitud, cuando el *dominus*, podría decirse que, volvía a “engendrarlo” y le concedía la “mayoría de edad” como si fuera su *puer*; devolviéndole, por tanto, a la vida civil¹⁴⁷⁶. Su situación, no obstante, no podía ser jurídicamente igual a la de los individuos *ingenui* que habían nacido libres y que no habían caído en esclavitud a lo largo de su vida. Los juristas son claros a la hora de mostrarnos esta consideración. Nuevamente, podemos recurrir a Gayo: «*rursus liberorum hominum alii ingenui sunt, alii libertini. Ingenui sunt, qui liberi nati sunt; libertini, qui ex iusta servitute manumissi sunt*»¹⁴⁷⁷. Es claro que aunque, el esclavo había recuperado la libertad y sus derechos civiles, había de marcarse una diferencia con respecto a los que, habiendo nacidos libres, no habían sufrido una *capitis deminutio*, al convertirse en esclavos, o no habían nacido como *vernae*. Emergió así la categoría del *libertus*, es decir, del individuo manumitido, previa situación en esclavitud, cuyo antiguo *dominus* pasaba a ser ahora su *patronus*¹⁴⁷⁸; denominado *libertinus* en relación a su posición en la sociedad general¹⁴⁷⁹, en un estadio intermedio entre el *servus* y el *ingenuus*¹⁴⁸⁰. Su anterior situación como esclavos, determinaba su estatus inferior con respecto a los *ingenui*, aunque hubieran obtenido la ciudadanía plena; lo que va a dar lugar, a partir de época imperial, a una serie de restricciones jurídicas importantes¹⁴⁸¹.

¹⁴⁷⁵ Recuérdese que, para los juristas romanos, éste era también un *ius gentium* (*Ulp. Dig.* 1.1.4: «*manumisiones quoque iuris gentium sunt*»). Sobre las cuestiones filosóficas que rodeaban a este fenómeno, Castello, 1984; López Barja de Quiroga, 1993b; 2007c: 59-64; Wiedemann, 1985. Observaciones generales, Fernández de Buján (2015: 218-228), Casinos Mora (2016: 138-143). Las fuentes en los *Digesta* (Morabito, 1981: 160-176) y ejemplos en la papirología egipcia, tanto de las manumisiones legales como informales (Straus, 1988: 887-891), nos permiten conocer muy detalladamente este proceso.

¹⁴⁷⁶ Fabre, 1981: 3.

¹⁴⁷⁷ *Gai. Inst.* I.10-11: “Y a su vez, dentro de los hombres libres, unos son ingenuos y otros libertos. Son ingenuos los que han nacido libres; son libertos los que han sido manumitidos de una esclavitud ajustada a Derecho”.

¹⁴⁷⁸ Morabito, 1981: 155-157.

¹⁴⁷⁹ Como ejemplo de uso en la formulación jurídica: *Clust.* VI.8.1; IX.21.

¹⁴⁸⁰ Como ejemplo de uso en la formulación jurídica: *Dig.* 40.10-11; Lemonnier, 1887: 1-12; Buckland, 1908: 438-439; Morabito, 1981: 153-155. Sin embargo, ha sido ésta una cuestión debatida en la historiografía, ya que el término *libertinus* no siempre parece que se refería a los libertos. Cels Saint-Hilaire (1985), llegó a la conclusión de que el vocablo venía a hacer referencia a los “nuevos ciudadanos”, fuera su procedencia servil o peregrina, aunque fundamentaba sus observaciones esencialmente en las fuentes escritas no jurídicas, entre otras en el controvertido pasaje de Tito Livio sobre la fundación de la hispana *Carteia* (cf. López Barja de Quiroga, 1997). Ante esta polémica, nosotros optaremos indistintamente por ambos términos, entendidos siempre desde su perspectiva jurídica, y siempre referido a los individuos *servi* manumitidos; pues, además, en las fuentes imperiales parece usarse indistintamente (Mouritsen, 2011: 264-265).

¹⁴⁸¹ A nosotros nos interesa especialmente la época imperial, ya que es el momento cronológico en el que encontramos la inmensa mayoría de los libertos hispanos, pero hay que tener en cuenta que, durante la República, los libertos de ciudadanos romanos obtenían la ciudadanía romana, siempre que la manumisión se hubiera realizado por los cauces legales. En ese momento, eran tres las formas de *manumissio* admitidas como legales: *vindicta*, *censu et testamento*, frente a la *manumissio inter amicos*, informal y por tanto no

De manera general, la mayor restricción que afectó por igual a todos los libertos, y la más trascendental por sus consecuencias políticas en el movimiento vertical social de los libertos, fue la *Lex Visellia de libertinis*¹⁴⁸². Promulgada en tiempos del emperador Tiberio, en el año 24 d.C., era una clara continuadora de las reformas legislativas que había emprendido Augusto y que afectaron al proceso de la manumisión¹⁴⁸³. En este caso, la acción fue dirigida directamente a cercenar la posibilidad de ascenso social y político de los libertos, al impedir que pudieran acceder a los *honores et dignitates* que suponía la incorporación al *ordo decurionum*; que se reservaba, desde ese momento, exclusivamente a los *ingenui*, penalizando a aquellos libertos que, haciéndose pasar por *ingenui*, pretendieran violar la ley¹⁴⁸⁴. La situación previa en época republicana era totalmente contraria y nada impedía su acceso a estos honores, de hecho, la *Lex Ursonensis* (§105), de época de Julio César, implícitamente nos confirma que los libertos estaban accediendo al *ordo decurionum*, y no podía utilizarse su extracción como objeto de denuncia por otro *decurio* para considerar, como *indigna*, su incorporación¹⁴⁸⁵; la *Lex Malacitana* (§54), refleja ya la consolidación y calado de la legislación tiberiana, en época flavia, cuando especifica que la *ingenuitas* era requisito para ser magistrado en el municipio¹⁴⁸⁶. La ley, no obstante, dejó abierta la posibilidad a que algunos libertos, que fueran especialmente reconocidos socialmente, a través de dos disposiciones legales, se les consintiera y permitiera el acceso a estos *honores*. Se trata del *ius anulli aurei* y la *restitutio natalium*¹⁴⁸⁷, aunque ambas suponían una notable diferencia: mientras que el *ius anulli aurei* simplemente establecía una asimilación del manumitido a un *ingenuus*, en cuanto a esta cuestión de derecho público a la que nos venimos refiriendo, los derechos que el

legal, que dejaba en una situación jurídica ambigua al esclavo así liberado, cuya categoría no se reconoció hasta época de Augusto. Como resultado, los libertos de época republicana tenían derecho de voto en las *contiones*, *ius honorum*, lo que les permitía acceder a puestos oficiales del Estado fueran éstos magistraturas estatales o municipales, también el *ius militum*, con el que podían participar en la milicia, podían recibir el *anullus aureus* y pasar a ser parte de los ecuestres, además claro, del *ius commercii* y el *ius connubii*. En cambio, se estipuló ya de antiguo los derechos que conservaba el *patronus* sobre él, a través del *obsequium* y las *operae*; hay que tener presente, claro, que en el caso de las *libertae* su condición estaba limitada por la *tutela* que, a mayores, ejerció el *patronus* con su *potestas*, así como sobre todos aquellos que fueran libertos menores de edad (*Gai. Inst.* I.165; III.43; *Ulp. Dig.* 26.4.3.pr.; Buckland, 1921: 145-146) (para la República, véase, Lemonnier, 1887: 13-19; Treggiari, 1969a: 20-86; Fabre, 1981: 5-36 y 317-330; López Barja de Quiroga, 2007c: 101-114). Esta concepción sobre la liberación de los esclavos, y su situación, contrasta notablemente con el mundo griego, donde el *ἐξελύθερος* quedaba en una situación bidimensional ambigua, pues no era ciudadano de la *pólis*, y no podía serlo nunca, porque, pese a su nuevo estatus como libre, persistía su condición de *xenos* (Zelnick-Abramovitz, 2005: 50-60 y 319-334 –una situación de tensión, como señala este investigador, dado que seguía siendo estrechamente dependiente de su antiguo *dominus*–; Calderini, 1908).

¹⁴⁸² *Clust.* IX.21; IX.31.

¹⁴⁸³ Para toda la legislación posterior y las modificaciones que fueron realizando los sucesivos emperadores desde Claudio, véase López Barja de Quiroga, 2007c: 85-94.

¹⁴⁸⁴ Que la ley era mucho más amplia y que vino a enmendar algunos puntos de la legislación augustea, lo demuestra el pasaje de Gayo (*Inst.* I.32b), que señala que excepcionalmente los libertos, mayores o menores de treinta años, que fueran de estatus *latinus iunianus* podían obtener la ciudadanía romana, si servían por seis años en el cuerpo de *vigiles* en Roma. Gayo, señala además que un *senatusconsultum* posterior incluyó a aquellos que hubieran servido por tres años en la milicia (cf. *Ulp. Reg.* III.5).

¹⁴⁸⁵ *Lex Urs.* 105: «*Si quis quem decurion(um) indignum loci aut ordinis decurionatus esse dicet, praeterquam quot libertinus erit*». A ello se sumarían las evidencias epigráficas (Serrano Delgado, 1988a: 188-192, donde discutió, por extenso, la cuestión de la datación y acceso de los libertos al *ordo* con anterioridad a la *Lex Visellia*); Vermote, 2016: 132-133, citando un caso de Macedonia).

¹⁴⁸⁶ *Lex. Mal.* 54: «*Qui comitia habere debet, is primum Hvir(os) qui iure dicundo praesi<n>t ex eo genere ingenuorum hominum, de suo h(ac) l(ege) cautum comprehensumque est, deinde próximo quoque tempore aediles, item quaestores ex eo genere ingenuorum hominum, de quo h(ac) l(ege) cautum comprehensum est, creando<s> curato*».

¹⁴⁸⁷ *Dig.* 40.10-11; Lemonnier, 1887: 228-249; Duff, 1928: 83-88.

patronus tenía sobre su *libertus*, no quedaban cancelados¹⁴⁸⁸, es más podía anularse su concesión si ésta se había conseguido en contra de la voluntad del patrono¹⁴⁸⁹, y con la sanción de que debía cumplir con sus deberes con respecto a él, en cuanto su condición de libertino¹⁴⁹⁰; en cambio, la *restitutio natalium*, suponía dotar al *libertus* de la ingenuidad plena, es decir, olvidando su pasado como *servus*, por lo que el vínculo patronal tenía que quedar necesariamente disuelto también¹⁴⁹¹; un cambio tan drástico, para el cual la ley reservó también el derecho al *patronus* y sus descendientes de consentir esta concesión¹⁴⁹². Dado que ambas opciones suponían un gran salto en la escala social, económica y política del liberto, la primera porque hacía de él un miembro del orden ecuestre y la segunda porque, al convertirlo en un *ingenuus* de pleno derecho, los lazos jurídicos con el *patronus* quedaban totalmente rotos, como sabemos, no fueron muchos los libertos que, fuera de aquellos que formaban parte de la *familia Caesaris* (*vid.* cap. 3.1), obtuvieron estas ventajas que requerían de un patrimonio suficiente, por otro lado. A razón de ello, la conclusión es que, desde el año 24 d.C., se vetó totalmente la posibilidad a los libertos mejor posicionados, bien por medios propios o de su *patronus*, de acceder a los cargos municipales y pertenecer al *ordo decurionum*. Una medida que tuvo una importante trascendencia, sobre todo en las provincias occidentales, ya que, como observó Serrano Delgado¹⁴⁹³, esto hizo que instituciones como el *sevirato* augustal y fórmulas como los *ornamenta*, se buscaran activamente por parte de este grupo social, y sus *patroni* interesados en satisfacer las necesidades de representación pública de sus libertos privilegiados, que disfrutaban de una buena posición social y económica; al mismo tiempo, los descendientes de estos libertos fueron los que colmaron, finalmente, las expectativas de ascenso político de sus progenitores.

Con estas primeras ideas presentes, debemos abordar ahora el asunto principal y trascendental que afecta a los libertos y su situación jurídica, la *manumissio* y la legislación que la fue modificando. No tiene ningún sentido que hagamos aquí una evolución ni histórica ni completa de las diferentes formas de manumisión, ya que contamos con importantes y suficientes trabajos al respecto¹⁴⁹⁴. Por lo que a nosotros se refiere, y de cara al estudio posterior, nos interesa especialmente delimitar los principales tipos de manera breve y, sobre todo, la condición jurídica resultante del individuo¹⁴⁹⁵. En primer lugar, debemos repasar aquellos modos de manumisión reconocidos por la legislación, y los únicos conducentes a la obtención de la ciudadanía romana para estos libertos¹⁴⁹⁶.

¹⁴⁸⁸ *Ulp. Dig.* 40.10.5; *Clust.* VI.8.2. La *Lex Visellia* tuvo que contemplar esta excepción dado que el *ius anulli aurei* era anterior a la misma (Demougin, 1984).

¹⁴⁸⁹ *Marcian. Dig.* 40.10.3.

¹⁴⁹⁰ *Paul. et Ulp. Dig.* 40.10.5-6.

¹⁴⁹¹ *Scaev. Dig.* 40.11.3. *Marcian. Dig.* 40.11.2: «*Illis enim utique natalibus restituitur, in quibus initio omnes homines fuerunt, non in quibus ipse nascitur, cum servus natus eset*».

¹⁴⁹² *Paul. et Mod. Dig.* 40.11.4-5.

¹⁴⁹³ 1988a: 205.

¹⁴⁹⁴ Lemonnier, 1887: 39-76; Buckland, 1908: 307-701; Cosentini, 1948-1950; Duff, 1928: 12-35; Guillén, 2000: 311-320; López Barja de Quiroga, 2007c; Incelli, 2016.

¹⁴⁹⁵ No incorporamos la *manumissio in ecclesia*, de época bajoimperial, por la prácticamente total ausencia de testimonios tan tardíos en nuestras fuentes; dado que es una institución que comenzó a operar plenamente desde Constantino (Danieli, 1953: 67-71; Robleda, 1976: 142-157).

¹⁴⁹⁶ *Gai. Inst.* I.17; Cosentini, 1948-1950: 39-66; Robleda, 1976: 110-126. Cabe recordar que este tipo de manumisiones llevaban parejo el pago de la *vicesima libertatis* (Cagnat, 1882: 153-173; Muñiz Coello, 1982a: 257-260; Bradley, 1984; Duncan-Jones, 1990: 195; Ozcáriz Gil, 2013: 212-214; en concreto, Treggiari, 1969a: 31-32; Fabre, 1981: 53; López Barja de Quiroga, 2007c: 67-69). No contamos con testimonios de este hecho en la epigrafía hispana, pero pueden servir de paralelo los conocidos, por ejemplo, en las inscripciones de Tesalia. Desde luego, no era obligatorio publicar este dato en la inscripción

La *manumissio censu*¹⁴⁹⁷, probablemente de las más antiguas de Roma, era aquella según la cual, el esclavo que se presentara ante el censor, con el consentimiento de su *dominus*, podía ser incluido en la nueva lista de ciudadanos y recibir, consecuentemente, la ciudadanía romana –su vigencia en época imperial parece segura dado que los juristas siguen hablando de ella como plenamente funcional¹⁴⁹⁸–. Su traslado al ámbito provincial implica que este proceso debió derivarse, bien ante el gobernador provincial o ante el *legatus Augusti censibus*¹⁴⁹⁹, cuando se estableciera desde la autoridad central la conveniencia de llevar a cabo un censo general, o bien ante los magistrados locales nombrados para cumplir con la tarea del censo de la población de la ciudad y su *ager* correspondiente, cada cinco años; los que conocemos como *duumviri quinquennales*¹⁵⁰⁰, cuyas copias se remitían al gobernador provincial y a Roma. Dado que no disponemos de mucha información concerniente a este tipo de manumisión, solo podemos apuntar que, al igual que pasaba en Roma, en las ciudades de Hispania el procedimiento que se llevaría a cabo debió ser similar y con unos formalismos jurídicos preestablecidos, pero no podemos saber, de ninguna manera, cómo de extendida estaría esta práctica, teniendo en cuenta su carácter lustral; aunque debe ser tenida en cuenta y no ser minusvalorada, no ya solo por su evidente vigencia¹⁵⁰¹, sino porque además podía ser realizada en cualquier parte de la provincia ante los magistrados locales.

La *manumissio testamento*¹⁵⁰², también una de las formas más antiguas¹⁵⁰³, de extraordinaria importancia, dada la fuerza legal que tenía el testamento en el mundo romano, donde el, posteriormente, difunto podía no sólo establecer la manera en que se repartirían y administrarían sus propiedades, sino también emitir un juicio sobre la situación en la que debían quedar el resto de miembros de la familia, en concreto, si deseaba que sus esclavos recibieran la libertad en el momento de su fallecimiento. Si así lo había dispuesto de manera clara y precisa¹⁵⁰⁴, el *servus* pasaba a ser *libertus* con la ciudadanía romana y con el patrimonio que pudiera habersele asignado, si se le instituía como heredero¹⁵⁰⁵. A partir de aquí la casuística era amplísima, en lo que se refiere a la

pertinente y más bien deben buscarse otro tipo de razones para su adición al texto de la inscripción (Zelnick-Abramovitz, 2013).

¹⁴⁹⁷ Lemonnier, 1887: 42; Buckland, 1908: 439-441; Cosentini, 1948-1950: 14-16; Danieli, 1953: 51-64.

¹⁴⁹⁸ *Gai. Inst.* I.17, 35, 44, 138, 140 (cf. López Barja de Quiroga, 2007c: 32).

¹⁴⁹⁹ En algún momento anterior a los Severos, por los datos en Hispania, sabemos que estas competencias exclusivas de los gobernadores provinciales pasaron a ser atribuidas a un *legatus* de condición inferior y subordinado a éste (Ozcáriz Gil, 2013: 137-138 y 200-204).

¹⁵⁰⁰ Rodríguez Neila, 1986; Roldán Hervás, 1998: 48; Campillo Unamunzaga, 2019: 245-259 y 287-260. Interesante la observación de Campillo Unamunzaga (2019: 259 y 305-306), sobre el estrecho vínculo de estos magistrados locales y su nombramiento, con los procesos de promoción de las comunidades al estatus de municipio o colonia *civium Romanorum*.

¹⁵⁰¹ López Barja de Quiroga, 2007c: 33-34.

¹⁵⁰² Lemonnier, 1887: 42-43; Buckland, 1908: 442-444 y 460-465; Cosentini, 1948-1950: 17-37; Danieli, 1953: 34-38; Duff, 1928: 25-26; Masiello, 1984; Fabre, 1981: 23-34 (ejemplos, *FIRA*³ 10, 49, 50, 51, 94).

¹⁵⁰³ Parece que se encontraba recogida ya en las Leyes de las XII Tablas (VII.12) (*Ulp. Reg.* I.9).

¹⁵⁰⁴ *Ulp. Reg.* II.7: «*Libertas et directo potest dari hoc modo: liber esto, liber sit, liberum esse iubeo*»; *Gai. Inst.* II.267: «*At qui directo testamento liber esse iubetur, velut hoc modo: Stichus servus meus liber esto, vel hoc: Stichum servum meum liberum esse iubeo*». No era este un asunto menor, recuérdese la carta de Plinio (*Ep.* IV.10) acerca de los problemas judiciales que podía acarrear el hecho de que un testamento fuera mal formulado.

¹⁵⁰⁵ Gayo (*Inst.* II.185-190), advierte que esto debe también quedar claramente expresado (*Inst.* II.186: «*Sed noster servus simul et liber et heres esse iuberi debet, id est hoc modo: Stichus servus meus liber heresque esto, vel: heres liberque esto*»), que el esclavo debía ser propiedad del testador en el momento de su fallecimiento (*Gai. Inst.* II.267; *Paul. Dig.* 40.4.35) y que no podía ser instituido heredero sin ser libertado. En *FIRA*³ 10, por ejemplo, la esclava liberada tenía 13 años y se explicita que debía conservar *omnium peculium* –aunque de facto se entendía que el esclavo era liberado junto con su *peculium*, nuevamente los

imposición de condiciones para su manumisión¹⁵⁰⁶, a causa de los cuales pasaban a tener la categoría de *statuliber*¹⁵⁰⁷ hasta que cumplían con ellas: como la rendición de cuentas al heredero, si este había sido un esclavo encargado de la administración de un *fundus*¹⁵⁰⁸; que sirviera por un cierto tiempo a su heredero principal¹⁵⁰⁹; en el caso de las libertas, podía señalarse como condición que su primer hijo hubiera sido un varón¹⁵¹⁰; hacer cualquier cosa¹⁵¹¹, como erigir un monumento en honor del *patronus*¹⁵¹² o, una frecuente era, la de establecer un pago a cambio de la libertad¹⁵¹³. En otra dirección irían las necesidades del *dominus* de otorgar la libertad y hacer heredero a su esclavo¹⁵¹⁴. Señala Gayo¹⁵¹⁵ que se podía hacer *heres necessarius* a un esclavo, a la vez que se le manumitía, por lo que, quisiera o no, tenía que admitir la herencia, y solían ser los individuos insolventes los que recurrían a esta argucia, ya que recaía sobre el heredero poner a la venta, bajo su nombre, y no en el del testador, los bienes heredados para resarcir las deudas con los acreedores; de manera que la *ignominia* que implicaba este hecho, caía sobre el liberto y no sobre el testador y sus descendientes. Del comentario de Gayo, sabemos que había discusión entre los juristas si debía recaer, en efecto, la *ignominia* sobre el liberto, cuando esta falta no era por cuenta suya sino por imperativo legal: para algunos juristas, parece que debía eximirse de esta *macula*, pero Gayo se muestra tajante y niega esta posibilidad. Pese a esta circunstancia, este heredero tenía una ventaja y es que, todo lo que adquiriera con posterioridad a la muerte del *patronus*, antes o después de la venta de los bienes, se le respetaba, incluso si esa venta solo había satisfecho parte de la deuda; salvo que hubiera utilizado ese patrimonio para su enriquecimiento. Otra frecuente tenía que ver con confiar en el liberto el cuidado de la tumba familiar, y realizar las honras periódicas, en la que él podía enterrarse también¹⁵¹⁶. Pero esto no se convertía,

juristas inciden en que era un aspecto que convenía remarcar e indicar explícitamente (*Scaev. Dig.* 40.7.40.1; *Paul. Dig.* 15.1.53); en tiempos de Septimio Severo y Caracalla, se estableció que en las manumisiones *inter vivos* se entendía como dado el *peculium*, salvo que se retirara, pero, en cambio, en las *ex testamento* se estableció que debía quedar constancia expresa de esa voluntad (*Inst. Inst.* II.20.20; *Ulp. Dig.* 33.8.6.4; *Paul. Dig.* 33.8.8.7)–.

¹⁵⁰⁶ *Ulp. Dig.* 40.2.1-7. Buckland, 1908: 485-504.

¹⁵⁰⁷ *Clust.* VII.2.13. La denominación no solo nombraba esta realidad (*Dig.* 40.7; *Ulp. Reg.* II.1-6), ya que, por ejemplo, un esclavo liberado en fraude de acreedores, también era así denominado (*Paul. Dig.* 40.7.1.1) (Buckland, 1908: 483-484; Morabito, 1981: 151; Fabre, 1981: 29-31).

¹⁵⁰⁸ *Rationes reddere*, en terminología jurídica (Buckland, 1908: 494-496) (*FIRA*³ 47; *Iul. Dig.* 40.4.17.1; *Ulp.* 40.5.37). En estos casos, sin embargo, para los juristas, pese a la rendición de cuentas, no estaba en duda la manumisión o esta debía ser diferida hasta que el esclavo cumpliera con la obligación; en todo caso, tenía que hacerlo.

¹⁵⁰⁹ Aunque estas entrarían en el grupo de la *obscura voluntate manumittentis* (*Paul. Dig.* 50.17.179), como la que establecía la libertad una vez quedaran satisfechas las deudas del *patronus* (*Iav. Dig.* 40.7.39.1) o el pago de cifras imposibles de dinero, o si se le promete en un plazo de tiempo muy largo (*Paul. Dig.* 40.7.4.1 –para el jurista en estos casos no puede hablarse siquiera de *statuliber*–); ante lo cual debía favorecerse la manumisión. Cf. Roth, 2010.

¹⁵¹⁰ *Ulp. Dig.* 34.5.10.1.

¹⁵¹¹ *Iul. Dig.* 40.7.13.3-5.

¹⁵¹² Si así podemos interpretar el caso de LB-287, cuya liberación parece que quedó condicionada a la erección de un pedestal en memoria del *patronus*.

¹⁵¹³ Buckland, 1908: 496-504, con toda la casuística y fuentes. El pago en estos casos normalmente se derivaba a los hijos (*Ulp. Dig.* 40.7.3.13; *Scaev.* 40.7.40.2; *Pap. Dig.* 40.5.23.4).

¹⁵¹⁴ Buckland, 1908: 483.

¹⁵¹⁵ *Inst.* II.152-155.

¹⁵¹⁶ Una práctica parece que muy usual y para la que no había que contar con una autorización explícita en el testamento –en cuanto al valor de la fórmula epigráfica «*libertis libertabusque posterisque eorum*», quizá no deba tomarse como indicio implícito indicativo de que el liberto podía enterrarse en la tumba familiar (López Barja de Quiroga, 2007c: 35; Laubry, 2016)–; pero los emperadores terminaron por decretar que, sólo los libertos que habían sido nombrados herederos en el testamento, tenían tal prerrogativa (*Ulp. Dig.* 11.7.6).

como en el caso anterior, en un condicionante de su libertad, tan solo era una indicación de voluntad por parte del difunto que, en este caso, podía deberse a múltiples razones: desde la inexistencia de una descendencia que se hiciera cargo de ésto, hasta simplemente asegurarse de que alguien de la familia se hiciera responsable de la conmemoración funeraria; por cuanto el liberto formaba ahora parte de la familia gentilicia, en virtud de su nuevo estatus jurídico, como denunciaba su *nomen gentilicium*¹⁵¹⁷. Como puede verse, nos movemos en una ambivalencia entre, aquellos que optaran por condicionar la libertad de sus esclavos, y los que simplemente expresaran la necesidad de hacer que sus libertos atendieran algún asunto pendiente, con posterioridad a su muerte, aunque ello no condicionara su libertad; si bien, podía estar en juego, eso sí, la *fides* que debía a la familia del *patronus*.

Más problemática era la situación de la manumisión *ex testamento* por *fideicommissum*¹⁵¹⁸. Esto es, encomendar en el testamento o en el legado, que el heredero o una tercera persona (*fideicommissarius*), instituida necesariamente como heredera de esa *res*, lleve a cabo la manumisión del esclavo¹⁵¹⁹, que se hacía ya *inter vivos*; la cual podía estar también sujeta a determinadas condiciones, incluso no tenía por qué ser un esclavo propio, sino también uno del heredero o de un extraño¹⁵²⁰. En todos estos casos, el *patronus* no era el testador, sino el *fideicommissarius* que lo había libertado¹⁵²¹. La complejidad de este tipo de manumisión venía del hecho de que, el testador, tan solo expresaba al fin y al cabo una voluntad o ruego de que su heredero llevara a cabo el acto, pero éste sencillamente podía no cumplir con ello al no estar obligado¹⁵²². Por otro lado, la escasa atención que le dedicó Augusto en sus leyes¹⁵²³ podría indicar que no debía ser una de las formas más empleadas y extendidas, frente a otras que requirieron una legislación detallada; pero la tendencia se revirtió al transcurrir de las décadas, y así nos encontramos, desde época de Trajano hasta los Severos, con un sustancial número de *senatusconsulta* y dictámenes dispuestos a regular los problemas que estaban surgiendo,

¹⁵¹⁷ *Scaev. Dig.* 34.1.18.5; Laubry, 2016: 64-65.

¹⁵¹⁸ Buckland, 1908: 513-532 y 611-620; Duff, 1928: 27-28; D'Ors, 1968: 390-391; Fabre, 1981: 34-36. Sobre el caso particular de las *libertae*, Lamberti (1999).

¹⁵¹⁹ *Gai. Inst.* II.248-250; *Ulp. Reg.* II.9-11. Lo que propiamente se denomina *fideicommissaria libertas*.

¹⁵²⁰ *Gai. Inst.* II.264; *Ulp. Reg.* II.11. En este último caso, había un problema, y es que el proceso quedaba pendiente de que el *dominus* de ese esclavo quisiera venderlo; si no lo hacía, el *fideicommissum* perdía toda validez.

¹⁵²¹ *Gai. Inst.* II.266; *Ulp. Dig.* 40.5.26.1-6.

¹⁵²² D'Ors, 1968: 390; Casinos Mora, 2016: 600-601.

¹⁵²³ Tan solo unas menciones sueltas en las *leges Aelia Sentia et Fufia Caninia* para aclarar algunas situaciones específicas (Buckland, 1908: 537-548), aunque por lo que se refería a la norma general que no solo afectaba a estas manumisiones, como el encargo a los cónsules de exigir su cumplimiento cuando hubiera evidencias de fraude; pues hasta ese momento la acción quedaba a la buena voluntad del fiduciario. Claudio reforzó esta disposición con la creación de una pretura especializada en estas causas, ante el progresivo aumento en su uso (*Inst. Inst.* II.23.1; II.25.pr.; D'Ors, 1968: 388-389). Otra aportación fundamental para estas manumisiones, también de tiempos del emperador Claudio, fue el *SC Ostorianum* (47 d.C.) que permitía al testador establecer sobre uno de sus hijos, o varios, todos los derechos de patronato de sus libertos en detrimento del resto; los cuales podían haber sido manumitidos en el mismo testamento o, también, por este procedimiento de *fideicommissum*, recayendo entonces sobre el heredero llevar a cabo la liberación (*Paul. Dig.* 37.14.24; *Ulp. Dig.* 38.4.1). En ausencia de *adsignatio*, por *ab intestato* o por falta de mención, todos los hijos heredaban por igual los derechos de patronato, lo cual, en caso de que se hubiera establecido un fideicomiso de libertad, podía complicar el proceso al ser cada uno de los hijos propietario de una parte del esclavo; ante lo cual era necesario que todas las partes estuvieran de acuerdo en llevar a cabo la liberación (Buckland, 1908: 527-528) —no hay más que tener presente los litigios que este tipo de situaciones ocasionaba, como tenemos documentado en Egipto, donde cada hijo recibía por igual los derechos sobre una parte del esclavo, en estos casos por necesidad, pues se buscaba que la propiedad no se fraccionara (Biezunska Malowist, 1968)—.

quizá como consecuencia del aumento en su uso, al ser precisamente de las formas menos reglamentadas. De hecho, en general, el objetivo de estas nuevas disposiciones legislativas fue asegurar la efectiva manumisión del liberto en casos de demora de cumplimiento por parte del fiduciario, de manera que se entendía como efectivo ya su nuevo estatus de libre¹⁵²⁴. Así, por el *SC Rubrianus* (103 d.C.), se procede *ex lege* a la liberación del esclavo en fideicomiso en ausencia del fiduciario, si éste no comparecía ante el pretor sin causa justa y admitía que procedía la manumisión¹⁵²⁵. Antonino Pío recalcó el hecho de que la demora en la ejecución del fideicomiso, no debía perjudicar al hecho de que ese esclavo fuera considerado ya como liberado, y, por tanto, su descendencia, tenida con posterioridad, era de hecho y de derecho nacida ya como *ingenua*¹⁵²⁶. Tenemos, pues, una variante en este tipo de manumisiones que podía dar lugar a múltiples situaciones que complicaran al esclavo la obtención de su libertad, pero, en todo caso, conducente siempre al reconocimiento de una manumisión legal que otorgaba al *libertus* la ciudadanía romana.

Otro particularismo jurídico es la denominación de estos libertos como *orcinus*¹⁵²⁷, como dice Ulpiano: «*Is, qui directo liber esse iussus est, orcinus fit libertus*»¹⁵²⁸. Esto era así porque, teóricamente, el liberto quedaba sin *patronus* a causa de que su manumisión se había dado como resultado de la muerte del mismo¹⁵²⁹; sin embargo, esta situación sería como mínimo diversa según la situación familiar. En efecto, al haber perdido a su *patronus*, el liberto no debía *operae*, con la excepción de los fideicomisos que, si se habían comprometido por juramento a deberlos a su manumisor, podían ser exigidos¹⁵³⁰; hasta época de Adriano, cuando en un rescripto estableció que, en ningún caso, el *libertus ex causa fideicommissi* debía *operae*¹⁵³¹. Sin embargo, de esta condición de *orcinus*¹⁵³² solo disfrutaron aquellos cuyos *patronus* no tuvieron descendientes¹⁵³³, pues, de ser así, de alguna forma el *libertus* seguía atacado a la familia, por cuanto estos tenían derecho sobre su herencia¹⁵³⁴; aunque había diferencias según si estos fueran varones o féminas, pero de los *bona libertorum* nos encargaremos más adelante.

¹⁵²⁴ López Barja de Quiroga, 2007c: 85-89. Se produjo un hiato en el recurso de la *fideicommissaria libertas* entre Adriano y Antonino Pío, cuando el primero terminó por prohibir su uso y su sucesor lo recuperó.

¹⁵²⁵ *Ulp. Dig.* 40.5.26.7; *Paul. Dig.* 40.5.33.1; *Maec. Dig.* 40.5.36.

¹⁵²⁶ *Ulp. Dig.* 40.5.26.2-4.

¹⁵²⁷ *Ulp. Dig.* 26.4.3.3; 40.5.30.12; 40.7.2.pr.

¹⁵²⁸ *Ulp. Reg.* II.8. Palabra derivada de *Orcus*, como divinidad asimilada al *Pluto* romano, en su función como soberano del inframundo (*Apul. Met.* III.9; sustantivo más antiguo en el latín, que el de *Pluto*; véase Pariente Herrejón (1954) y la relación etimológica entre *Orcus* y *urna*).

¹⁵²⁹ No pasaría lo mismo, naturalmente, si se había dado por un fideicomiso de libertad; en ese caso el *patronus* pasaba a ser el *fideicommissarius*.

¹⁵³⁰ *Val. Dig.* 38.1.47.

¹⁵³¹ *Ulp. Dig.* 38.1.7.4.

¹⁵³² Además del hecho mortuorio al que nos venimos refiriendo, en coherencia con el tipo de manumisión tratada, hay que tener en cuenta que la pérdida de patrono también pudo darse en vida de este, por ejemplo, si aquel era exiliado (*aquae et igni interdictio*), si hablamos de personajes de rango senatorial, o por una pérdida o *capitis deminutio* de la ciudadanía (López Barja de Quiroga, 2018a: 271-273).

¹⁵³³ Es por ello que no hay que mostrarse tan tajantes a la hora de negar que, algunos de estos libertos, pudieron haber disfrutado plenamente de esta libertad. Sin que podamos generalizar, las palabras de Garnsey (1981: 363) en ese sentido no son del todo desacertadas frente a lo que piensa López Barja de Quiroga (2007c: 36-37); la enorme casuística que debió darse no permite, ni en éste ni en ningún otro aspecto que afectó a los libertos, generalizar, dado el dinamismo social del grupo.

¹⁵³⁴ *Gai. Inst.* III.39-53; *Ulp. Reg.* XXIX.

La última de estas manumisiones es la *manumissio vindicta*¹⁵³⁵, un acto voluntario en el cual, un ciudadano romano, solicitaba, bien al *consul*¹⁵³⁶, bien al *praetor*¹⁵³⁷, la manumisión de su esclavo, y éste, tras cumplirse los formalismos oportunos ante el magistrado, pasaba a ser ciudadano romano¹⁵³⁸. Esto si pensamos en Roma, pero a lo que a nosotros atañe, esta competencia recaía en el gobernador provincial, fuera este *proconsul* o *legatus Augusti pro praetore*¹⁵³⁹, aunque con la diferencia de que el primero podía hacer uso de esta función nada más abandonara los límites de la ciudad de Roma¹⁵⁴⁰; también el *legatus provinciae* del procónsul, dada su capacidad jurisdiccional, tenía tal prerrogativa, aunque ni siquiera entre los juristas romanos estaba claro si podía ejercerla, igual que el procónsul, con anterioridad a haber llegado a la provincia y sus límites jurisdiccionales¹⁵⁴¹; si bien el procónsul, en algunas circunstancias, podía delegar ya esta autoridad jurídica antes de entrar en la provincia¹⁵⁴². Queda claro que debía ser un magistrado *cum imperio* el que tenía capacidad jurídica para poder liberar a un esclavo, lo cual ha llevado a cuestionar que los magistrados municipales pudieran realizar tal acto, puesto que, lógicamente, no tenían tal capacitación, derivada de la *lex curiata*; así como los auspicios¹⁵⁴³. En conclusión, con respecto a la *vindicta*, esta manumisión se daba bajo unas circunstancias muy particulares, ya que requería de la presencia de alguno de estos altos magistrados para poder ser llevada a cabo, por lo que, para los provinciales, no debió ser un medio de manumisión muy extendido, sobre todo para aquellos más alejados de las capitales provinciales o conventuales; pese a las visitas periódicas tanto del gobernador como de sus legados¹⁵⁴⁴. Aquí habría que establecer ésta distinción, es decir, aquellos habitantes de las capitales provinciales es obvio que tuvieron mayor facilidad para recurrir a esta manumisión, si así lo querían, frente al resto de población que vivía en las áreas más apartadas.

Generalizar este último hecho, como se viene haciendo, sosteniendo que las circunstancias precisas que requerían esta manumisión fueron un elemento disuasorio en su uso, en favor de otras modalidades, es un argumento que olvida, por un lado, que una parte de esa población sí estaba en mayor contacto con el magistrado, a lo largo de su estancia en la provincia, minusvalora, por otro lado, las visitas de inspección que debía hacer periódicamente, y minusvalora, igualmente, las otras modalidades de manumisión legal, especialmente la testamentaria que era la más eficaz a todos los efectos. Ello se debe a cierta tendencia en la investigación actual a considerar que, la proporción de libertos *latini iuniani*, tenía que ser muy superior frente a los romanos; un dato que, por otro lado, es imposible de saber, y que se fundamenta esencialmente en la importancia

¹⁵³⁵ Lemonnier, 1887: 40-42; Buckland, 1908: 441-442 y 451-459; Cosentini, 1948-1950: 11-14; Danieli, 1953: 29-34; López Barja de Quiroga, 2007c: 16-30.

¹⁵³⁶ *Ulp. Dig.* 1.10.1.

¹⁵³⁷ *Dig.* 1.14.

¹⁵³⁸ Un magistrado podía manumitir a sus propios esclavos por este proceso, en tanto no estuvieran afectados por un proceso contencioso él mismo o sus familiares, si eran estos los que le habían pedido su intervención (Buckland, 1908: 453-454; López Barja de Quiroga, 2007c: 16).

¹⁵³⁹ *Ulp. Dig.* 1.18.2; *Clust.* V.28.5.

¹⁵⁴⁰ *Paul. Dig.* 1.7.36.1; *Marcian. Dig.* 1.16.2.pr; *Plin. Ep.* 7; 16; 23; 32.

¹⁵⁴¹ *Paul. Dig.* 1.7.36.1; *Paul. Dig.* 40.2.17.

¹⁵⁴² Parece haber discrepancias entre los juristas sobre este punto (*Marcian. Dig.* 1.16.2.1; *Pap. Dig.* 1.16.5).

¹⁵⁴³ Brevemente discutió López Barja de Quiroga (2007c: 16-17) sobre este problema, por la norma que dictaba que un magistrado no podía manumitir ante uno de igual *imperium* al suyo (*Paul. Dig.* 40.1.14.pr.), es decir, un cónsul no podía manumitir ante un cónsul, pero sí un pretor ante un cónsul, pues su *imperium* era *minus*. Este investigador pensó que el problema radicaría en la cuestión de los auspicios, recurriendo a una cita de Plauto (*Men.* 1149), pero creemos que hay que ser sumamente prudentes a la hora de tomar con literalidad el diálogo de una comedia; que tampoco es muy aclaratoria a este efecto.

¹⁵⁴⁴ Ozcáriz Gil, 2009b: 112-115; 2013: 134-135.

que le dieron los juristas en su trato; pero esto era algo inevitable, teniendo en cuenta que se trataba de un estatus jurídico transitorio, con unos particularismos que se dictaron en tiempos de Augusto, a diferencia lógicamente de los que obtenían sin más la ciudadanía romana; su singularidad no es sinónimo necesariamente de su extraordinario número. Además, hay otro problema y es la negativa a considerar la capacidad manumisora de los magistrados locales. No deben mal interpretarse nuestras palabras. El reconocimiento de la capacidad manumisora de los magistrados locales, no implica que estemos pensando que esta manumisión era del tipo *vindicta*, es evidente que no lo era¹⁵⁴⁵ y que este tipo de magistrados no tenía capacidad jurídica para llevarla a cabo, pero eso no impedía que sí pudieran manumitir bajo otras formas que, además, son bien conocidas.

Lo primero que debe recordarse, es el reconocimiento que la ley otorgó, tanto a las ciudades de derecho romano, tomando como referencia la actividad del Senado de Roma, como a las derecho latino, de manumitir a sus esclavos públicos por petición e intermediación del magistrado superior, el *duumvir*, como hemos explicado detalladamente (*vid.* cap. 2.1). Por tanto, se reconoce esta facultad a los magistrados locales, solo que, en este particular caso, se requería del voto mayoritariamente favorable de la curia, dado que era un dependiente propiedad pública; como explicamos también (*vid.* cap. 3.1), los emperadores se apoyaron en esta legislación para poder manumitir formalmente a sus propios esclavos. La idea que subyace y la conclusión que debe quedar clara es que, fuera de las tres manumisiones formales que hemos analizado, había otros medios de manumisión conducentes a otorgar estatus jurídicos plenos, es decir, ciudadanía romana y latina *optimo iure*, que eran más próximos y accesibles a los ciudadanos de las urbes y que implicaba a los magistrados locales. Ahora bien, lo cierto es que, hasta la fecha, y al margen de los serviles públicos, no tenemos documentación que nos asegure que los magistrados locales de las ciudades de estatus romano pudieran manumitir y otorgar ciudadanía romana a los esclavos de los particulares. Pese a ello, nosotros consideramos que no debe descartarse, sin más, esta posibilidad, por una razón muy sencilla y es que, de no haber sido así, parece que esto choca frontalmente con las disposiciones de la leyes municipales flavias, donde sus magistrados sí podían manumitir a los esclavos privados; función que se les confirió por cuanto sus poderes no dejaban de ser un residuo de los de los magistrados *cum imperio*, solo que a escala local¹⁵⁴⁶, en virtud de los cuales estos *duumviri* tenían capacidad también para manumitir.

Conviene, entonces, que abordemos ahora la única vía que conocemos por la cual un esclavo obtenía la ciudadanía latina *optimo iure*¹⁵⁴⁷. Nos referimos concretamente a la rúbrica 28 de las *leges Irnitana et Salpensana*:

«*R(ubrica). De ser{u}uis aput I{v}iros manumittendis. ⚭ Si quis munic[eps] municipi Flavi Irnitani, qui Latinus erit, aput I{v}i/rum iuri dicundo eiius municipi, ser[u]um suum servamue suam ex ser[vi]/tute{m} in libertatem manumiserit, liberum liberamue ese iusserit, / dum ne quis pupillus neve quae virgo mulierue sine tutoris auctori/tate quem quamue manumitt[a]t, liberum liberamue ese iubeat, qui /¹⁰ ita manumissus liber{um}jue ese iussus erit, liber est<o>, quaeque ita ma/numissa liberaue ese ius[s]a erit, libera esto, uti qui optum[o] iure La/tini libertini liberi*

¹⁵⁴⁵ Efectivamente, debe rechazarse la reconstrucción de D'Ors (1953: 143, 241-243 y 298-300) de la rúbrica 108 de la *Lex Ursonensis* y la afirmación de la capacidad de los magistrados *duumviri* para manumitir, en base a ella (López Barja de Quiroga, 1986-1987: 129-130).

¹⁵⁴⁶ *Ulp. Dig.* 2.1.4; *Paul. Sent.* II.25.4. Lo que González Fernández (2008: 92) denomina *magis iurisdictionis quam imperii*.

¹⁵⁴⁷ Desde luego no la *iuninana* (López Barja de Quiroga, 1991b: 58), siendo la misma que obtenían los esclavos públicos, como hemos aclarado en su momento (*vid.* cap. 2.1).

sunt erunt, dum {i}is qui minor XX annorum / erit ita manumittat, si causam manumittendi iustam esse is / numerus decurionum, per quem decreta h(ac) l(ege) facta rata sunt, censue¹⁵⁴⁸ rit.»¹⁵⁴⁸

La norma prescribe que cualquier esclavo que hubiera sido manumitido ante el *duumvir* del municipio, obtenía la libertad y la ciudadanía *latina optimo iure*, con las excepciones que fueron planteadas en la *Lex Aelia Sentia* (4 d.C.), de las que se hizo eco la normativa flavia. Esto es, que aquellos manumisores menores de 20 años no podían manumitir a sus esclavos, salvo por *iusta causa* y ante un *consilium*¹⁵⁴⁹, así como aquellas jóvenes o mujeres que no tuvieran *tutor*¹⁵⁵⁰, pero en los municipios latinos podían hacerlo con la condición de que una mayoría facultada de los decuriones de la curia¹⁵⁵¹, valorara como *iusta* la causa¹⁵⁵² por la que pretendía manumitir a sus esclavos –nos referiremos más adelante a esta cuestión al hablar de las leyes augusteas–; no era por tanto necesario acudir ante el *consilium* provincial, ni ninguna otra alta instancia, todo podía resolverse en el mismo municipio por sus magistrados y miembros ordinarios de la curia. Nada aclara la ley sobre los esclavos que fueran menores de 30 años, para cuya manumisión también era necesaria demostrar una *iusta causa*, pues la *Lex Irnitana* solo previene sobre la condición del manumisor; no podríamos entonces extrapolar el caso y pensar que, la misma curia reunida en *consilium*, tuviera la facultad para dirimir esta situación, aunque resulta extraño, por tanto, que la ley le diera autoridad para los casos de *domini* menores de 20 años o *dominae* con autorización del *tutor*, pero nada diga de estos esclavos sujetos a la misma condición. Cabe pensar entonces en dos opciones: que, en efecto, en el municipio se podían manumitir también esclavos menores de 30 años, por *iusta causa* ante la *curia*; o que no había margen para manumitir a estos esclavos, salvo que se recurriera a los cauces de manumisiones formales conducentes a la ciudadanía romana, aplicándose el principio de la *Lex Aelia* de que, de ser, pese a ello, así manumitidos, su condición pasaba a ser la de *latini iuniani*. A nuestro juicio, pese al silencio de las leyes municipales flavias, no habría problema en aceptar que la curia atendiera igualmente a los casos de esclavos menores de 30 años, dado que las limitaciones eran las mismas que las contempladas para los *domini pupilli et pupillae*; una situación, en último término, que facilitaba y volvía bastante accesible las manumisiones formales.

Con todo lo dicho pues, pensamos que no debe descartarse la posibilidad de que los magistrados de las ciudades de estatus romano, también debieron de tener la capacidad para otorgar la ciudadanía romana, por medio de la manumisión, a los esclavos de los particulares, de la misma forma y sujeta a la misma normativa que se dio para los

¹⁵⁴⁸ *Lex Irn.* 28. Fernández González, 2008: 28 y 64: “Si algún munícipe del municipio Flavio Irnitano, que sea Latino, ante el *duumvir*, que presida la jurisdicción, ha manumitido de la esclavitud a la libertad, a un esclavo o esclava suyos, o le ha autorizado a ser, él o ella, libre, siempre que no sea un menor o una joven o una mujer sin tutor, aquél o aquella al que manumita o autorice a ser, él o ella, libre, el que haya sido así manumitido o autorizado a ser libre, sea libre, y la que haya sido así manumitida o autorizada a ser libre, sea libre, de modo que estos libertos son o serán libres como los Latinos *optimo iure*; siempre que el menor de 20 años sólo manumite si el número de decuriones necesario para aprobar los decretos que se hagan según la presente ley hubiera considerado legítima la causa de la manumisión”.

¹⁵⁴⁹ *Gai. Inst.* I.19-20; *Ulp. Reg.* I.13-14.

¹⁵⁵⁰ *Ulp. Reg.* I.17; Buckland, 1908: 587-588. En el caso de tenerlo, era necesario contar para ello, con anterioridad, con su autorización (*Gai. Dig.* 26.8.9.1; *Paul. Dig.* 40.2.24).

¹⁵⁵¹ Aunque la rúbrica no lo aclara, sabemos que se trataba de una mayoría conformada por los dos tercios de la cámara (*Lex Irn.* 29; 31; 61; 67; 68; 69; 70; 79).

¹⁵⁵² Se contemplarían aquellas que la jurisprudencia romana definió *ex affectu* (*Gai. Inst.* I.19, 39; *Ulp. Reg.* I.13; *Marcian. Dig.* 40.2.9 –haber salvado al *dominus* de un peligro o infamia–; *Ulp. Dig.* 40.2.11 –los hijos o hermanos de sangre de estos esclavos–; *Marcian. Dig.* 40.2.13 –los *alumni*–; *Ulp. Dig.* 40.2.16; *Inst. Iust.* I.6.5).

municipios latinos flavios¹⁵⁵³. Así, si pensamos en Hispania, tendríamos una compleja realidad de tipos de manumisiones, donde convivían los tres modos legales y antiguos de la legislación romana (*censu*, *testamento*, *vindicta*), la otorgada por los magistrados *duumviri* de las ciudades, colonias o municipios, de estatus romano y las de los municipios de latinidad flavia. Por tanto, cuatro formas que generaron libertos con ciudadanía romana y una que generó libertos con ciudadanía latina *optimo iure*; estas dos últimas, además, nos atrevemos a decir que, dada su mayor accesibilidad, pudieron haber sido usadas con frecuencia por su población, y quizá la formal *ex testamento*, en detrimento de la *censu* y *vindicta* que tenían mayores limitaciones.

En todas estas manumisiones, siempre se pudo dar la posibilidad de que la voluntad de liberación no partiera del *patronus*, sino del mismo esclavo, utilizando para ello su *peculium* u otras formas. Estas manumisiones *per se*, por medio de un precio, adquirieron formas diversas: la primera y más directa, por la que el esclavo pagaba al *dominus* una cierta cantidad para que éste le manumitiera; aunque, a la vez, podía convertirse en la más precaria por cuanto no había manera de exigir que el *dominus* cumpliera con el compromiso, por lo que, si finalmente se llevaba a cabo el acto, podía optar por cualquier modo de manumisión fuera este formal o informal, según le conviniese, y, por supuesto, el otrora *dominus* conservaba *omnia iura patronatus*¹⁵⁵⁴. La segunda podría ser la enajenación *ut manumittatur*, cuando un tercero, por medio de una compraventa o donación, recibía el esclavo con la condición de manumitirlo *ipso facto* o al cabo de un tiempo¹⁵⁵⁵. Y, finalmente, si era el mismo esclavo el que daba dinero a un tercero para que lo comprara y manumitiera, lo que se denominaba como *servus suis nummis emptus*¹⁵⁵⁶. Estas dos últimas, fueron las únicas que podían exigirse ante tribunal, a partir de las *constitutiones* de Marco Aurelio y Lucio Vero¹⁵⁵⁷.

Planteado cual es el panorama general de las manumisiones formales y los estatus jurídicos resultantes, debemos detenernos con brevedad en el marco legal principal vigente que determinó y condicionó estos procesos de concesión de la libertad, como hemos apuntado ya en algún caso; marco que debe tenerse en cuenta, como no podía ser de otro modo, para el estudio de los libertos en Hispania. Éstas son, las tres leyes de época del emperador Augusto, cuyas razones y motivos no vamos a discutir aquí, ya que no es pertinente a nuestro estudio; y lo cierto es que no se ha avanzado nada en la investigación sobre este punto¹⁵⁵⁸.

¹⁵⁵³ Si éste fue o no el capítulo 108 de la *Lex Ursonensis*, como pensó D’Ors, no podemos pronunciarnos, pero sí podemos aceptar que los magistrados tuvieran esta capacidad, aunque, claro, no era bajo la forma de la *vindicta*. El breve comentario del jurista Paulo (*Sent.* II.25.4) apunta en esta dirección, y a nuestro juicio es decisivo: «*Apud magistratus municipales, si habeant legis actionem, emancipari et manumitti potest*». Por otro lado, los procesos de concesión de ciudadanía romana a los *liberti iuniani*, que contaban con la participación del *ordo decurionum* como intermediadores con las autoridades superiores, aboga también por esta idea en los poderes de las curias municipales; si bien aquí, el proceso requería de cumplir lo dispuesto en las leyes augusteas, al efecto, la *Aelia Sentia* y la *Iunia Norbana* (Camodeca, 2006: 199-204; 2017: 74-76).

¹⁵⁵⁴ Buckland, 1908: 640-645.

¹⁵⁵⁵ *Ulp. Dig.* 24.1.7.9; 29.2.71.1; 38.1.13.pr.; 40.9.30.pr.; *Pap. Dig.* 40.1.20.pr.-2; *Paul. Dig.* 40.8.1 y 9; 40.12.38.1-3; *Mod. Dig.* 37.14.8.1.

¹⁵⁵⁶ Buckland, 1908: 628-640.

¹⁵⁵⁷ Estas *constitutiones* se mencionan constantemente en las referencias jurídicas antedichas, además de en *Ulp. Dig.* 40.1.4.pr.; *Clust.* IV.57. Cf. López Barja de Quiroga, 2007c: 90.

¹⁵⁵⁸ Cf. Atkinson, 1966; Rodríguez Álvarez, 1978: 187-190; Pavis d’Ecurac, 1981: 182-185; Kuzicin, 1994: 236-238. Desde luego con todo lo expuesto (*vid.* cap. 4.1), y siendo sobradamente conocido el modo de actuar de Roma en el proceso de incorporación al Imperio del resto de pueblos, así como su propia mentalidad, de entrada el principio de “pureza de sangre” y “racial” está fuera de lugar, pese a las palabras

La *Lex Fufia Caninia*¹⁵⁵⁹ (c. 2 a.C.) tenía por objeto limitar el número de esclavos que podían manumitirse bajo la forma *ex testamento*, sin afectar al resto de formas formales o informales, pero solo comenzaba a aplicarse si se era propietario de más de dos esclavos, y estimaba un número proporcional según fuera aumentado el número de *servi*, cuyos nombres debían quedar explicitados. La *Lex Aelia Sentia*¹⁵⁶⁰ (4 d.C.), daba un paso más allá al limitar la franja de edad a la que el esclavo podía ser manumitido, estipulando que los menores de treinta años no podían hacerse ciudadanos romanos, sino *latinus iunianus*, y el *dominus* menor de veinte años tampoco podía manumitir en las formas reglamentadas conducentes a esa ciudadanía¹⁵⁶¹. Sin embargo, se dejó la puerta abierta a que, tanto en un caso como en el otro, pudiera probarse *ante consilium* una *iusta causa* que permitiese la liberación regular y oficial del esclavo¹⁵⁶²: podía alegarse relaciones de parentesco entre los esclavos manumitidos (padres, hermanos naturales o de leche, hijos, etc.) –casos como los hijos tenidos en *contubernium*, que después el padre

de Suetonio (*Aug.* 40.3); una clarísima contaminación de la filosofía griega y más bien una interpretación del propio Suetonio, que una idea del emperador Augusto. Sin embargo, ésta es una de las teorías comúnmente aceptada por los investigadores, sin contestación alguna (López Barja de Quiroga (2007c: 80-82; 2008: 223-224), que en realidad sigue las teorías de comienzos del siglo pasado de Biondi y Buckland –cf. Robleda, 1976: 136–), pese a ser un juicio que se formó en el siglo XVIII (Vermote, 2016: 131-132); también ha sido frecuente en la historiografía el argumento sobre un interés por moderar el número de manumisiones (Venturini, 1984). A modo de mera contribución, hay una observación importante de O. Robleda (1976: 150), cuando llama la atención sobre el cambio que empezó a darse en la legislación romana a partir de Augusto y de estas leyes, es decir, allá donde en época republicana la voluntad del *dominus* con respecto a la manumisión era plena y absoluta, en cuanto a cuestiones de número, destinatarios, etc., Augusto ahora introducía una serie de limitaciones que restringían la voluntad del *dominus* incluso en esta materia; lo que suponía una intromisión del estado y un debilitamiento de los derechos personales, pese a lo cual, el emperador vio necesario limitar y delimitar mejor jurídicamente una práctica que, por un lado, conducía a la obtención de la ciudadanía romana –en un momento en que se está consolidando el gobierno de las provincias y la incorporación de un número sustancial de nuevos ciudadanos–, y, por otro, había generado un grupo de libertos carentes de todo amparo legal. Es esta un reflexión que podría ser aplicada a otros ámbitos de la sociedad y que, consideramos, de ser explorada, podría resultar fructífera. El cuestionamiento que debe hacerse sobre el control del número de ciudadanos, que podían derivarse de los procesos de manumisión de esclavos, que suele ser otro de los argumentos para explicar las medidas de Augusto, lo cierto es que contrasta con la alegría que expresaba Plinio en una carta a su suegro (*Ep.* VII.32) por la manumisión oficial, por el procónsul, de sus esclavos, ya que “ello contribuye a aumentar la prosperidad de la patria”: «*Quod vero scribis oblata occasione proconsulis plurimos manumissos, unice laetor. Cupio enim patriam nostram omnibus quidem rebus augeri, maxime tamen civium numero; id enim oppidis firmissimum ornamentum*». Así mismo, no deben olvidarse las observaciones de Cogrossi (1979: 176) cuando recuerda que la *Lex Aelia Sentia* establecía que no podían manumitirse esclavos de profesiones infamantes, o que hubieran sido condenados penalmente (*Gai. Inst.* I.13; *Suet. Aug.* 40.4), por lo que se trataba de evitar que en la *plebs urbana* se introdujeran elementos, moralmente corruptos, que pudieran ocasionar problemas de seguridad, al incrementar la violencia. A todo ello, además, podría añadirse un factor demográfico, no tenido en cuenta, como sería la carencia de esclavos suficientes, llegados a época augustea, y la necesidad de limitar precisamente las manumisiones para que no siguiera decayendo la población esclava (Lo Cascio, 2002: 64).

¹⁵⁵⁹ *Gai. Inst.* I.42-46; *Ulp. Reg.* I.24-25; Lemonnier, 1887: 53-54; Buckland, 1908: 546-548; López Barja de Quiroga, 2007c: 82-83. Interesante el cálculo de Scheidel (1999b: 133) por el que, el máximo de 500 esclavos establecido por la ley, multiplicado por los 600 senadores, nos daría unos 300.000 esclavos que, a un precio medio de 2000 *HS*, siendo 1 millón el mínimo para acceder a este *ordo*, desde luego señalaría que los senadores estaban en condiciones de poseer cifras mayores. Otra cosa es que fuera económica y demográficamente posible.

¹⁵⁶⁰ Lemonnier, 1887: 45-53; Buckland, 1908: 537-546; López Barja de Quiroga, 2007b: 176-183; 2007c: 75-82.

¹⁵⁶¹ *Gai. Inst.* I.18, 38; *Ulp. Reg.* I.12; *Ulp. Dig.* 40.1.1. La ley contemplaba también los testamentos de los militares en estos supuestos negativos (*Marcell. Dig.* 29.1.29.1).

¹⁵⁶² *Gai. Inst.* I.19-20, 39-41; *Ulp. Reg.* I.13; *Gai. Dig.* 26.8.9.1; *Marcian. Dig.* 40.2.9; *Ulp. Dig.* 40.2.11-13; 40.2.16; *Inst. Iust.* I.6.5.

o la madre liberados compran para manumitirlos, o aquellos que fueran *alumni* (vid. cap. 4.5.2.2); la relación de afecto entre el *dominus* y el *servus*, a través de la demostración de una acción honorable que protegiera la integridad de su amo; aquellos esclavos que hubieran desempeñado un papel importante en sus funciones, como *paedagogus* o cargos administrativos y cuya manumisión condujese a su conversión en *procuratores* (vid. cap. 4.1 y 4.6); y una, muy importante, bajo el nombre *ancilla matrimonii causa manumissio*¹⁵⁶³, por la que el *dominus*, posteriormente, tenía que casarse con ella sin poder rehusarse. A nuestro juicio, ésta es una excepcionalidad fundamental y de mayor trascendencia de lo que pudiera parecer, no porque estuviera relacionada con los libertos –de hecho, afirmar, como hace López Barja de Quiroga¹⁵⁶⁴, que estos matrimonios sólo se daban entre libertos y esclavas es sencillamente falso, como demuestra la epigrafía (vid. cap. 5.5.2), sino pensando siempre en que esa liberta se convertía en ciudadana romana o latina, pues otra situación sería que, libertada informalmente como *iuniana*, su relación fuera de *contubernium*; pero incluso así, la ley señala que debe probar la causa¹⁵⁶⁵–. Otra excepción interesante es la que determinaba que estos esclavos menores de treinta años, podían ser manumitidos con ciudadanía romana en testamento, en tanto hubieran sido hechos herederos únicos, sin que constaran otros, y su *dominus* fuera insolvente¹⁵⁶⁶.

La *lex* impedía, además, la manumisión a aquellos esclavos que hubieran sido encerrados en las *ergastulae* por sus *domini* como pena, los marcados (*stigmata inscripta*), convictos de delito tras tormento, los convertidos en gladiadores o arrojados a las fieras, participantes de juegos o encarcelados¹⁵⁶⁷; su condición no podía ser nunca la de ciudadanos romanos y nunca podían aspirar a ella, como tampoco podían recibir nada por testamento¹⁵⁶⁸, pasando a convertirse en *libertus dediticius* o *peregrinus dediticius*¹⁵⁶⁹. Tampoco podía manumitirse con objeto de defraudar a los acreedores, en caso de que el patrimonio no fuera suficiente para afrontar las deudas, o de defraudar al mismo *patronus*¹⁵⁷⁰. Se limitaban también algunos aspectos de las *operae* prohibiendo su arrendamiento a terceros¹⁵⁷¹, y se introdujo la *accusatio liberti ingrati*, una sanción moral que amenazaba con revocar la manumisión a aquellos libertos que demostraran una conducta ingrata e incriminatoria contra sus *patroni*; aunque parece que, en principio, pese a esta sanción, su estatus estaba garantizado de manera general¹⁵⁷².

La última de las leyes a comentar es la *Lex Iunia Norbana*¹⁵⁷³ (*ante* 4 d.C.), que vino a dotar de marco jurídico a los esclavos que fueron liberados bajos las formas informales de manumisión¹⁵⁷⁴; recibiendo de esta ley su nombre, que a la vez designaba

¹⁵⁶³ *Ulp. Dig.* 40.2.13. Cf. Wacke, 1989.

¹⁵⁶⁴ 2007c: 181, siguiendo a Treggiari (1979: 193-200).

¹⁵⁶⁵ *Gai. Inst.* I.41.

¹⁵⁶⁶ *Gai. Inst.* I.21; *Ulp. Reg.* I.14.

¹⁵⁶⁷ *Gai. Inst.* I.13; *Ulp. Reg.* I.11.

¹⁵⁶⁸ *Gai. Inst.* I.25-27.

¹⁵⁶⁹ *Gai. Inst.* I.12-13, 15.

¹⁵⁷⁰ *Gai. Inst.* I.37; *Ulp. Reg.* I.15.

¹⁵⁷¹ *Iul. Dig.* 38.1.25.

¹⁵⁷² Cosentini, 1948-1950: 206-212; López Barja de Quiroga, 2007c: 65-67; Mouritsen, 2011: 53-56. Reviste de sumo interés el debate que se dio entre los romanos acerca de esto (*Sen. Ben.* II.23.3; III.16.1; *Tac. Ann.* XIII.26-27) y la vinculación que esto pudo tener con las acusaciones de *maiestas* en época julio-claudia.

¹⁵⁷³ Lemonnier, 1887: 203-227; Buckland, 1908: 533-537; López Barja de Quiroga, 2007b: 184-187; 2007c: 71-75.

¹⁵⁷⁴ Este tipo de manumisiones se refiere a las tres formas no reconocidas como legales por la jurisprudencia romana, y, por tanto, no conducentes a la concesión de la ciudadanía romana. Son las que la historiografía

su estatus jurídico, y al que nos hemos ido refiriendo ya: «*latinus iunianus*»¹⁵⁷⁵. Planteada para resolver el problema de fines de la era republicana, de estos esclavos liberados informalmente y que venía protegiendo el pretor, desde ese momento, estos libertos pasaron a tener la ciudadanía latina colonial¹⁵⁷⁶ y, por tanto, carecían de *ius connubium*, pero sí de *ius commercium*, lo que les permitía poder relacionarse con los ciudadanos romanos bajo amparo y reconocimiento legal. Pero, se introdujo una modificación a este estatus que situaba a estos libertos en una posición jurídica inferior, con respecto a los formalmente manumitidos, en tanto que sus bienes pasaban a ser heredados directamente por el *patronus* pues le pertenecían *quodammodo peculii*; lo que básicamente imposibilitaba la capacidad para testar de estos libertos o de recibir herencias, protegiendo así los intereses del *patronus*¹⁵⁷⁷. Esta disposición se reforzó unos años después con un *senatusconsultum*, durante el consulado de *Lupus et Largus* (42 d.C.), que precisó la jerarquía en el derecho sucesorio sobre estos libertos: primero el manumisor, después sus descendientes que no hubieran sido desheredados nominalmente y, en último lugar, los herederos ajenos a la familia; pero siempre que los descendientes hubieran sido desheredados¹⁵⁷⁸. En esencia, la ley tan solo les reconocía su libertad y el *ius commercium*, y, por su condición, ninguna posibilidad de ser incluidos en las tribus, como los otros libertos.

No obstante, se abrieron diferentes canales para que estos libertos pudieran optar a la ciudadanía romana plena. Podemos empezar comentando algunos muy concretos, y de menor alcance para los libertos *iuniani* que pudo haber en la Península. Son: la concesión de ciudadanía otorgada directamente por el emperador a petición de parte¹⁵⁷⁹; desde Claudio, también podían solicitar y beneficiarse de la ciudadanía romana, aquellos que durante seis años tuvieran una nave de transporte de grano de capacidad mínima de diez mil modios de trigo y transportaran esta mercancía a Roma¹⁵⁸⁰; con Nerón, aquellos que invirtieran en la construcción de una casa en Roma, empleando la mitad o más de su patrimonio, que debía ser de un mínimo de doscientos mil sestercios¹⁵⁸¹; con Trajano, aquellos que teniendo una tahona en Roma amasaran diariamente, al menos, cien modios de trigo durante tres años¹⁵⁸²; así mismo, se deben recordar aquí las disposiciones de la *Lex Visellia*, de época de Tiberio, que concedía la ciudadanía romana a estos individuos

bautizó como las “manumisiones pretorias”, por cuanto en época republicana estos libertos quedaban únicamente bajo amparo legal del pretor: *manumissio inter amicos, per epistulam* y *per mensam* (Duff, 1928: 21; Robleda, 1976: 135-142; Rodríguez Álvarez, 1978: 111-125) (ejemplos, *FIRA*³ 11). A ello se sumaron las otras excepciones que venimos señalando en el resto de las leyes de época augustea.

¹⁵⁷⁵ No fue ésta la única legislación que afectó y tuvo en cuenta a los *latini iuniani* (López Barja de Quiroga, 1986-1987: 126-128, donde se recoge la legislación con sus fuentes); un resumen sobre los aspectos jurídicos que los afectaron, referido particularmente a las mujeres en tal situación, en, Masi Doria, 2018: 337-344.

¹⁵⁷⁶ *Gai. Inst.* III.55-56.

¹⁵⁷⁷ *Gai. Inst.* III.56-57.

¹⁵⁷⁸ *Gai. Inst.* III.63-71. Tenemos en una de las epístolas de Plinio (*Tra.* X.104-105) un ejemplo práctico del modo de actuación para estos casos.

¹⁵⁷⁹ *Ulp. Reg.* III.2. Plinio solicitó, en varias cartas al emperador Trajano (*Tra.* X.5; 11; 104), la concesión de ciudadanía para libertos junianos de sus amigos y conocidos. Sin embargo, el mismo Trajano dispuso que, si estas peticiones y concesiones de ciudadanía romana, por autoridad imperial, se hacían sin conocimiento o en contra de la voluntad del *patronus*, el liberto, mientras viviera, lo podía hacer como ciudadano romano, incluida la procreación de hijos legítimos, pero moría por contra como *latinus iunianus*, por lo que sus hijos no podían heredarle y el único testamento que podía hacer tenía que ir dirigido al *patronus* o sus descendientes; aunque, Hadriano, promovió el cambio de esta norma para que estos libertos disfrutaran plenamente de la ciudadanía romana, incluidos los derechos sucesorios (*Gai. Inst.* III.72-73).

¹⁵⁸⁰ *Gai. Inst.* I.32e; *Ulp. Reg.* III.6.

¹⁵⁸¹ *Gai. Inst.* I.33.

¹⁵⁸² *Gai. Inst.* I.34.

por sus años de servicio en el cuerpo de *vigiles* de la ciudad¹⁵⁸³. Como puede comprobarse, de estas disposiciones podían beneficiarse un número muy pequeño de libertos que, además, según los casos, debían contar con un patrimonio personal muy importante, o, como las peticiones directas al emperador, que fueran libertos de familias senatoriales o ecuestres. Las opciones más habituales y más accesibles para estos libertos debieron ser, por un lado, la reiteración de la manumisión (*iteratio manumissionis*), es decir, que el esclavo volviera a ser liberado a través de una manumisión formal, siempre que fuera mayor de 30 años¹⁵⁸⁴, y, por otro lado, a través de la forma *anniculi probatio*. La *Lex Aelia Sentia* había establecido que un *libertus iunianus* que se casara con una mujer –fuera ésta ciudadana romana, latina o *iuniana* como él– ante testigos (*iustum matrimonium*) y tuviera un hijo, al cumplir éste un año de vida, podía solicitar al pretor o al gobernador provincial la concesión de la ciudadanía romana, que recibía tanto el varón como su mujer e hijo, si estos fueran de condición diferente¹⁵⁸⁵. Naturalmente, la comparecencia ante las autoridades de las que hablan los juristas, sabemos que no era necesaria como tal¹⁵⁸⁶ y que las colonias y municipios podían actuar de intermediarios, siendo la curia quien notificaba la petición a estas autoridades superiores, fuera el pretor o el gobernador de la provincia. Debieron ser estas dos últimas vías las más comunes, para estos libertos *iuniani*, de obtener la ciudadanía romana, particularmente por medio del *anniculi probatio*, que se antoja el procedimiento más sencillo, en tanto no necesitaba contar con la participación de su *patronus* para llevarlo a cabo, y las curias locales ejercían de intermediarios entre el individuo y las instancias superiores, tramitando su petición.

A partir, por tanto, de la revisión de las leyes augusteas, que afectaron a los procesos ordinarios de manumisión, se suman a la nómina de posibles estatus para los libertos dos más: los *liberti dediticii*, un tipo muy concreto de liberto que es imposible de rastrear a través de otras fuentes, como las epigráficas, y los *liberti iuniani* cuya identificación en los testimonios epigráficos es también complicada, pero que abordaremos en su momento. Son, por tanto, en resumen, cuatro las posibles categorías jurídicas que un liberto podía tener en función del tipo de manumisión del que hubiera sido objeto¹⁵⁸⁷: *romanus-quirites*, *latinus optimo iure*, *latinus iunianus* y *dediticius*. A esta nómina debemos añadir una quinta y última posibilidad, que nos revela una carta de Plinio¹⁵⁸⁸, y es, la de aquellos esclavos liberados de *patronus peregrinus*, es decir, *libertus peregrinus* (no *dediticius*), que quedaban sujetos al derecho propio de sus comunidades en estas situaciones; defiriendo, por tanto, de un espacio a otro del Imperio¹⁵⁸⁹. El ejemplo de Plinio remite, en este caso, a un liberto de una patrona egipcia para el cual, el senador, solicitó al emperador que le concediera tanto la ciudadanía alejandrina como la romana, dada su condición de *peregrinus* que venía desde el origen de su manumisión; en tanto su patrona era también *peregrina*, siempre desde el punto de vista jurídico romano.

¹⁵⁸³ *Gai. Inst.* I.32b; *Ulp. Reg.* III.5.

¹⁵⁸⁴ *Gai. Inst.* I.35; *Ulp. Reg.* III.4.

¹⁵⁸⁵ *Gai. Inst.* I.29; *Ulp. Reg.* III.3.

¹⁵⁸⁶ Nos referimos al importante testimonio de *Venidius Ennychus*, un *libertus iunianus* mencionado en un conjunto de *tabulae* de Herculano que nos informa, entre otras cosas, de su proceso de obtención de la ciudadanía romana tras cumplirse el año de nacimiento de su hija (Camodeca, 2017: 57-84).

¹⁵⁸⁷ Asombra que la existencia de esta nómina de tipos de libertos, según el tipo de manumisor, no se haya tenido en cuenta a la hora de abordar el estudio de los libertos en epigrafía (Pavis d'Escurac, 1981: 186-191).

¹⁵⁸⁸ *Tra.* X.5-7 y 10.

¹⁵⁸⁹ Pavis d'Escurac, 1981: 186-187.

También Plinio nos revela una práctica que no sabemos cómo de extendida estaría. En una de sus epístolas¹⁵⁹⁰, se lamenta a un amigo de la enfermedad que están padeciendo sus esclavos, algunos de los cuales han fallecido, incluso a una corta edad; una gran pérdida, cuyo consuelo Plinio dice encontrarlo en su voluntad de liberarlos. En el pasaje queda claro que esos esclavos no eran libertos cuando murieron, sino que Plinio los había liberado en su lecho de muerte, para que al menos pudieran partir al otro mundo como hombres libres; ya que no habían podido vivir plenamente como libres en el mundo terrenal, que lo hicieran al menos en la ultratumba. ¿Cómo calificar esta manumisión? No es, en ningún caso, una manumisión formal dado el momento crítico en el que se hace, pero parece un tanto ridículo atenernos al principio jurídico para considerarla una manumisión *inter amicos* y darle a estos esclavos manumitidos, que fallecieron casi de inmediato sino estaban ya muertos, el estatus de *latinus iunianus*; dado que nunca iban a disfrutar de tal situación y realmente es dudoso que, Plinio, estuviera con ello tratándose de asegurarse una herencia, que ya tenía por derecho, como *dominus* de esos *servi*. Pensamos que podríamos calificar este tipo de manumisiones como “simbólicas” u “honoríficas póstumas”, es decir, liberaciones de esclavos realizadas en este tipo de contextos donde el individuo se hallaba próximo a la muerte, o de muertes prematuras de esclavos de corta edad, una manumisión con la que el *dominus* pretendía meramente mostrar su intención futura de manumitirle. Manumisiones sin efecto legal o jurídico alguno y que no daban ningún estatus de *libertus* real a su beneficiario. Introducimos este motivo, a partir de la lectura del pasaje de Plinio, porque nos parece un parámetro que podría tenerse en cuenta a la hora de valorar los libertos con edades de fallecimiento comprendidas entre la infancia y la juventud, sobre todo las primeras.

Todas estas situaciones, las hemos expresado siempre pensando en los procesos de manumisiones individuales llevadas a cabo por un único *dominus* propietario de su *servus* o sus *servi*, a los que manumitía por voluntad propia de una forma u otra. Pero, como ocurría con los esclavos (*vid.* cap. 4.1), también se dio la existencia de *liberti communes*, aunque con una casuística algo distinta, dado que el origen de este carácter de “común” podía tener una génesis variada. La manera más elemental por la que un liberto podía pasar a ser de varios *patroni* tiene que ver con el hecho testamentario, al que nos hemos referido con anterioridad, es decir, que un *patronus* legara en su testamento los derechos de patronazgo de sus libertos a sus hijos expresamente, o por ausencia de una *adsignatio*, a razón de lo cual el liberto pasaba automáticamente a tener varios *patroni* a los que rendir los servicios oportunos. Como adelantamos, el testador tenía la capacidad de favorecer únicamente a uno de sus hijos por la *adsignatio libertorum*¹⁵⁹¹, en detrimento de los demás, pero el efecto de esto traía simplemente como resultado libertos de un único patrono, y cuya sanción jurídica vino de la mano del *Senatusconsultum Ostorianum* (47 d.C.). Parece que, a partir de la introducción de esta medida, la división de los libertos entre los descendientes se volvió un hecho menos frecuente, a tenor de las fuentes jurídicas¹⁵⁹², por lo que los libertos de patrono múltiple parecen ser, aparentemente, inferiores en número en los años posteriores al senadoconsulto con respecto a los anteriores¹⁵⁹³; a pesar de que aparecen abundantemente mencionados entre los juristas de

¹⁵⁹⁰ Ep. VIII.16.1: «*Confecerunt me infirmitates meorum, mortes etiam, et quidem iuvenum. Solacia duo nequaquam paria tanto dolori, solacia tamen; unum facilitas manumittendi; videor enim non omnino immaturos perdidisse quos iam liberos perdidit*».

¹⁵⁹¹ Ulp. Dig. 40.9.30.5.

¹⁵⁹² Paul. Dig. 37.14.24.

¹⁵⁹³ López Barja de Quiroga, 1996: 127-128.

los siglos II y III¹⁵⁹⁴. Sin embargo, es esta una apreciación por parte de los estudiosos que tendremos ocasión de confrontar con la información epigráfica de Hispania.

Otra forma interesante a tener en cuenta, en claro paralelo con los esclavos, es la existencia de libertos comunes con dos patronos, formados por un matrimonio. Se viene sosteniendo que esta práctica debió volverse frecuente como consecuencia de la extensión del matrimonio *sine manu*¹⁵⁹⁵, con el cual, pese a que se daba una división categórica de los bienes del marido y su mujer, parece que constatamos, por el testimonio de la jurisprudencia y de la propia epigrafía, la existencia de bienes tenidos en común por los matrimonios; en este caso, esclavos manumitidos que pasaban a tener como *patronus* tanto al varón como a la fémina. Bajo qué forma jurídica más frecuente se tuvieran esos bienes y estos dependientes, es difícil de determinar, pero probablemente fuera la más general y ordinaria que no tenía importantes implicaciones jurídicas, como era el *consortium*¹⁵⁹⁶; incluso es posible que en muchos casos no mediara estipulación jurídica alguna, pero no es descartable algunas formas más complejas como la *societas omnium bonorum*, como nos revela el texto del jurista Escévola:

«*Qui societatem omnium bonorum cum uxore sua per annos amplius quadraginta habuit, testamento eandem uxorem et nepotem ex filio aequis partibus heredes reliquit et ita cavuit: item libertis meis quos vivus manumisi ea quae praestabam. Quaesitum est an et qui eo tempore, quo societas inter eos permansit, manumissi ab utrisque et communes liberti facti sunt, es quae a vivente percipiebant solida ex fideicomisso petere possint. Respondit non amplius, quam quod vir pro sua parte praestabat, deberit.*»¹⁵⁹⁷

Al margen de la consulta jurídica que nos refiere Escévola, nos confirma que entre los matrimonios podía crearse este tipo de *societates* para administrar los bienes comunes, entre los que se incluyen los esclavos, y que podían ser manumitidos por el procedimiento que se explicará a continuación –aunque suponemos que debieron ser muchos menos los inconvenientes para acordar entre ambas partes la liberación–, pasando a ser un liberto con dos patronos¹⁵⁹⁸.

Ahora bien, al margen de estas dos formas en las que pueden aparecer *liberti communes*, debe tenerse en cuenta también aquellos libertos que lo fueron de individuos conformantes de una *societas omnium bonorum*¹⁵⁹⁹ o una *societas unius rei*¹⁶⁰⁰, en definitiva, de personas no emparentadas directamente y que hubieran manumitido a sus esclavos en propiedad común, utilizados en los negocios y actividades comerciales para las que se hubiera formado la *societas*. El mayor problema que plantean estos libertos, no

¹⁵⁹⁴ Morabito, 1981: 203.

¹⁵⁹⁵ Guillén, 1977: 138; López Barja de Quiroga, 1996: 131-132; Casinos Mora, 2016: 161-162.

¹⁵⁹⁶ *Gai. Inst.* III.154, 154a-b. Tipo de asociación ampliamente referida en los *Digesta: Scaev.* 10.2.39.3; *Ulp.* 17.2.52.6-8; *Scaev.* 26.7.47.6; *Paul.* 27.1.31.4; *Pomp.* 29.2.78; *Scaev.* 31.89.1 (cf. Crook, 1967: 117).

¹⁵⁹⁷ *Scaev. Dig.* 34.1.16.3: “El que había estado en *societas omnium bonorum* con su mujer por más de cuarenta años nombró en su testamento herederos por partes iguales a su mujer y a un nieto nacido de su hijo, y disponía así: «y también a mis libertos, que manumití en vida, lo que les entregaba». Se preguntaba si los que fueron manumitidos por los cónyuges durante el tiempo que duró la *societas* y se hicieron libertos de ambos podían reclamar por el fideicomiso todo lo que venían cobrando en vida del testador. Respondí que no se les debía más que lo que el marido les entregaba por su mitad <en la *societas bonorum* con su mujer>”.

¹⁵⁹⁸ Hay otra disposición interesante sobre los matrimonios, referida a las donaciones entre cónyuges con objeto de manumitir a un esclavo, que se señaló antes. Como consecuencia de ello, el liberto pasaba a tener por *patronus* a la mujer de su *dominus*, una situación que de cara al análisis social debe tenerse en cuenta (*Ulp. Dig.* 24.1.7.9).

¹⁵⁹⁹ *Ulp. Dig.* 17.2.52.18; Watson, 1965: 136-137; Crook, 1967: 229; Helen, 1975: 113-114; Gutiérrez-Masson, 1989b: 35-69.

¹⁶⁰⁰ Watson, 1965: 135; Arias Bonet, 1948-1949: 234-241.

tiene que ver tanto con su condición de *liberti communes*, ya que, desde ese punto de vista, el régimen jurídico era igual en resultado al de una herencia, con los idénticos litigios que pudieran darse derivados de la exigencia de *operae*, etc., sino más bien con el proceso de manumisión en sí mismo¹⁶⁰¹. Los juristas coincidían en que era necesario que todos los propietarios del esclavo, los individuos que formaran la *societas* o los hermanos por herencia, estuvieran de acuerdo y manifestaran la voluntad de liberar al esclavo; siendo así, se producía la manumisión por los cauces habituales¹⁶⁰², y, en caso de que fuera menor de 20 años, solo era necesario que uno de los *dominus* demostrara la *iusta causa* para su liberación¹⁶⁰³. Podía darse algún particularismo en el caso de las manumisiones por testamento, pues uno de los propietarios podía dejar expresada su intención de liberar al esclavo común, delegándola en otro propietario a su voluntad, y si éste, finalmente, la llevaba a término *inter vivos*, el esclavo quedaba manumitido por las dos vías¹⁶⁰⁴. Otra situación, podría ser que los propietarios en común dejaran en sus testamentos prevista la liberación de sus esclavos, en caso de que murieran al mismo tiempo, en algún tipo de desafortunado incidente¹⁶⁰⁵. Si solo había sido uno de los *domini* quien hubiera manumitido al esclavo, ya fuera formal o informalmente, el acto se consideraba como nulo y en perjuicio de este propietario, que perdía su parte en devengo del resto de socios¹⁶⁰⁶. Estas son solo algunas de las situaciones que podían darse, aunque los juristas no dejaron testimonio de otras, como por ejemplo, lo que ocurría si en una manumisión por testamento el copropietario hubiera instituido heredero *necessarius* a ese esclavo; si aplicáramos lo conocido, habría que concluir sencillamente que la manumisión debía ser nula.

El siguiente punto, y último, que debemos tratar, es la situación del liberto una vez que se había producido su manumisión. En primer lugar, los derechos de patronato que todos los antiguos *domini* obtenían, una vez se producía la manumisión, y que eran transmitidos a sus herederos, como hemos hecho alusión anteriormente¹⁶⁰⁷. Son fundamentalmente tres los hechos de derecho a los que nos podemos referir. En primer lugar, el *obsequium*¹⁶⁰⁸, el respeto y reverencia que debía demostrar el liberto a su *patronus* y descendientes, que podía expresarse de muy diferentes formas –como no perseguir jurídicamente, sin autorización del pretor, a su patrono o asistirle con alimentos en un momento de necesidad–, ligado estrechamente a la idea de *pietas* y *fides* que, se entendía, el liberto debía guardar con respecto al *patronus* y su familia; pues no hay que

¹⁶⁰¹ Buckland, 1908: 575-578. Dentro de este grupo, merecerían un pequeño comentario aquellos libertos que pertenecían a los *collegia* y que formaban parte de los bienes corporativos de estas instituciones, sin embargo, como dijimos, en Hispania, no hay constancia de este tipo de libertos, pues todos los que pertenecían a *collegia* aparecen con *patroni* individualizados. La problemática, con respecto a su grupo, gira en torno al momento en que se les reconoció la *potestas manumittendi*, tradicionalmente situada en tiempos de Marco Aurelio (*Dig.* 40.4.3.1-2), tomando como referencia el marco normativo que Hadriano había dado a los municipios (De Robertis, 1971(2): 358-363; Santero Santurino, 1990: 141-143); aunque ya advertimos (*vid.* cap. 2.1) que, a nuestro juicio y con las fuentes disponibles, esta solución era imposible; con esto no entramos a discutir la situación de los *collegia*, naturalmente.

¹⁶⁰² *Pomp. Dig.* 38.1.4.

¹⁶⁰³ *Iul. Dig.* 40.2.4.2; 40.2.6.

¹⁶⁰⁴ *Pap. Dig.* 40.4.48.

¹⁶⁰⁵ *Iul. Dig.* 28.5.8.pr.

¹⁶⁰⁶ *Ulp. Reg.* I.18; *Iul. Dig.* 40.2.4.2. Parece haber cierta discrepancia entre los juristas con respecto a los libertos manumitidos *inter amicos*, ya que, en teoría, en este caso, algunos entendían que la situación de nulidad sumada a la condición en que quedaba el liberto como *iunianus*, impedían que se diera la acción de acrecimiento para el resto de propietarios.

¹⁶⁰⁷ *Ulp. Dig.* 38.4.1. Hay que recordar que podían dividirse los libertos y los derechos de patronato entre los descendientes.

¹⁶⁰⁸ Cosentini, 1948-1950: 69-103; Masi Doria, 1999: 76-81 y 111-115.

olvidar que, en su nueva condición, el antiguo esclavo pasaba a tener en su antiguo *dominus* la autoridad de un *paterfamilias*; se trataba del derecho patronal que podía llevar a la acusación de *ingratus* al liberto y la pérdida de su libertad¹⁶⁰⁹. Por otro lado, estaban las *operae*¹⁶¹⁰, los trabajos que podían haberse estipulado con el liberto para concederle la manumisión, aunque no necesariamente, y que los juristas distinguían entre *officiales*, si se trataban de tareas domésticas, como supervisión de la hacienda y cuentas del *patronus* o acompañarlo en sus viajes¹⁶¹¹, y los *fabriles* si implicaba ciertas horas de trabajo o una entrega de parte del salario obtenido en actividades económicas; las *operae* podían ser arrendadas o cedidas¹⁶¹². Había, sin embargo, un límite para exigir estos servicios por razones de edad¹⁶¹³, condición física o enfermedad¹⁶¹⁴, y el liberto no estaba obligado a cumplirlos tampoco si con ello se le impedía ganarse su propio sustento, en cuyo caso el *patronus* debía hacerse cargo de ello¹⁶¹⁵, o si entrañaban peligro para su vida¹⁶¹⁶.

El tercer elemento fundamental y que más atención recibió por parte de los juristas, fueron los *bona libertorum*, es decir, la situación de los bienes hereditarios de estos libertos y los derechos que sobre ellos tenía el *patronus* y sus herederos¹⁶¹⁷. Aquí, más que en ninguna otra cuestión, es cuando la situación jurídica que hubiera obtenido el liberto, resultado de su manumisión, determinaba cuál iba a ser su futura capacidad decisoria sobre los bienes que tuviera a la hora de morir. Los libertos ciudadanos romanos podían realizar testamento, pero debía dejar la mitad de sus bienes al patrono, cifra invariable incluso si el liberto no le hubiera incluido en el testamento, le hubiera dejado menos de lo estipulado o si hubiera muerto intestado, en este caso, por encima de sus herederos no naturales, descendientes que fueran adoptados y esposa bajo *manus*. Sin embargo, la existencia de descendientes naturales, no solo en potestad sino también los emancipados o dados en adopción, permitía excluir al patrono de los testamentos, siempre que fueran instituidos herederos¹⁶¹⁸. La *Lex Papia Popaea* (9 d.C.)¹⁶¹⁹ introdujo una excepción a este principio con respecto a aquellos libertos cuyo patrimonio fuera de cien mil sestericios o superior, por la cual, hubiera dejado o no testamento, el patrono recibía una parte proporcional de la herencia, si el número de hijos del liberto fuera inferior de tres, así, recibía la mitad si solo había un hijo y una tercera parte con dos hijos, quedando excluido con tres¹⁶²⁰. Aquí debe considerarse la particular situación de las *libertae*, dado que, hasta la *Lex Papia Popaea*, no había problema alguno para el patrono en cuanto a los derechos sucesorios, ya que estaban bajo su *tutela*¹⁶²¹ y de él dependía la autorización para hacer el testamento, por lo que siempre heredaría de ellas. Pero, dado que la ley de época augustea preveía la emancipación para las libertas que tuvieran cuatro hijos y, por

¹⁶⁰⁹ Duff, 1928: 37-42; Fabre, 1981: 317-330; Mouritsen, 2011: 51-65.

¹⁶¹⁰ *Dig.* 38.1. Cosentini, 1948-1950: 105-185; Masi Doria, 1999: 52-76.

¹⁶¹¹ *Paul. Dig.* 38.1.20.1; *Iavol. Dig.* 38.1.21; *Gai. Dig.* 38.1.22.

¹⁶¹² *Iul. Dig.* 38.1.23-25; 38.1.27; *Alf. Dig.* 38.1.26; *Call. Dig.* 38.1.38.

¹⁶¹³ *Paul. Dig.* 38.1.35.

¹⁶¹⁴ *Paul. Dig.* 38.1.16-17; *Pomp. Dig.* 38.1.34

¹⁶¹⁵ *Paul. Dig.* 38.1.18-19; *Iav. Dig.* 38.1.33.

¹⁶¹⁶ *Call. Dig.* 38.1.38.

¹⁶¹⁷ Cf. Cosentini, 1948-1950: 11-111; Fabre, 1981: 271-314; Masi Doria, 1996 –particularmente para época imperial pp. 227-481, con todas las referencias a los *Digesta*–; 2005-2008. Cuestión de interés para la jurisprudencia romana por cuanto, como señala Paulo (*Dig.* 17.2.10), las herencias frecuentemente vienen de los ascendientes y de los libertos.

¹⁶¹⁸ *Iul. Dig.* 38.2.23; *Gai. Inst.* III.41; *Ulp. Reg.* XXIX.1; Masi Doria, 1996: 230-233 y 441-445.

¹⁶¹⁹ Cf. Samper (1971), sobre la situación de los *bona libertorum* en la *Lex Papia Popaea*.

¹⁶²⁰ *Gai. Inst.* III.42; Masi Doria, 1996: 235-241.

¹⁶²¹ Cosentini, 1948-1950: 216-222. Igual que los menores de edad (*Gai. Inst.* I.165).

lo tanto, su capacidad autónoma para testar, se indicó que, en estos casos, le correspondía al patrono una parte proporcional según el número de hijos, y, si los hijos de la liberta hubieran muerto, toda la herencia le correspondería a él¹⁶²². Los descendientes masculinos y por vía agnaticia del *patronus*, se beneficiaban también de estas disposiciones, pero la ley difería con respecto a la descendencia femenina, pues no tenían derecho sobre los bienes de los libertos que hubieran redactado testamento y, aun intestados, nada podían hacer frente a sus herederos no naturales; sin embargo, fue la *Lex Papia Popaea* la que determinó que, si las hijas disfrutaban del *ius trium liberorum*, podían reclamar entonces la parte de su herencia como un patrono normal, en los mismos términos antes expuestos, y lo mismo se tendría en cuenta para en el caso de que fueran *libertae*¹⁶²³. Las *patronae* también se beneficiaron de la *lex*, pues hasta este momento parece que carecían también de derechos para reclamar la herencia de sus libertos; desde entonces, las que fueran *ingenuae* con dos hijos o con *ius trium liberorum*, o libertas con *ius trium liberorum*, se les concedía los mismos derechos que a los patronos hombres. Los descendientes de las libertas en situación de dependencia de una *patrona*, que hubieran muerto *ab intestato* no tenían ningún derecho sobre la herencia, salvo situación de *capitis deminutio* de la *patrona*; en cambio, si la liberta hubiera hecho testamento, sólo la *patrona* con *ius trium liberorum* tendría capacidad para reclamar su parte de la herencia¹⁶²⁴.

Como puede verse, las diferencias de derecho en términos de reclamo de *bona libertorum*, diferían sustancialmente según la condición del patrono, si este fuera hombre o mujer; de la misma manera, sólo los libertos con testamento, con descendientes y un patrimonio inferior a cien mil sestercios se veían libres de tener que dar parte de su herencia al patrono. Al mismo tiempo, se manifiesta la protección que las leyes tratan de dar a los patronos con respecto a sus derechos sobre la herencia de sus libertos, aunque el resultado, a nuestro juicio, no es tampoco demasiado “coercitivo” contra los libertos, dado que, la enmienda de época augustea, afectaba a los de un rango de patrimonio bastante elevado que, desde luego, una amplia mayoría de libertos nunca tuvo. En ese sentido, la ley benefició claramente a los patronos de los sectores senatoriales y ecuestres, que sí podrían tener libertos enriquecidos, en el caso además de descendientes femeninas y *patronae*.

El efecto de esta normativa también llegó al ámbito provincial, como puede verse en las leyes flavias para los municipios hispanos, concretamente en lo que se refiere a las disimetrías que podían producirse por los cambios en la ciudadanía de los patronos y los libertos. Así, estas leyes dispusieron, por un lado, que los patronos y sus descendientes, si pasaban a obtener la ciudadanía romana¹⁶²⁵, conservaban los derechos de patronato sobre sus libertos –de los que disfrutaban con anterioridad como latinos y que, por lo que se infiere, eran equivalentes en este sentido a los romanos–, y que éstos no tuvieran la ciudadanía romana como ellos, es decir, que fueran latinos *optimo iure* o *iuniani*, en lo que se refiere a sus bienes y las condiciones impuestas para su manumisión (*libertatis causa*)¹⁶²⁶. Esta disposición necesitó completarse con una norma adicional, que aparece

¹⁶²² *Gai. Inst.* III.43-44; *Ulp. Reg.* XXIX.2-3.

¹⁶²³ *Gai. Inst.* III.45-47; *Ulp. Reg.* XXIX.4-5.

¹⁶²⁴ *Gai. Inst.* III.49-52; *Ulp. Reg.* XXIX.6-7.

¹⁶²⁵ En estas comunidades de derecho latino, la principal vía era el ejercicio de magistraturas que incluía a toda la familia bajo su potestad (*Lex. Irn.* 21; *Lex Sal.* 21).

¹⁶²⁶ *Lex Irn.* 23; *Lex Sal.* 23: «*R(ubrica). Ut, qui civitatem Romanam /⁵⁵ consequere}ntur, iura libertorum retineant. / Qui quaeue ex h(ac) l(ege) exue edicto imp(eratoris) Caesaris Vespasiani Aug(usti) imp(eratoris) Titi Caesaris Vespasiani Aug(usti) aut imp(eratoris) Caesaris Domitiani Aug(usti) civitatem Roma/nam consecutus consecuta erit. Eis in libertos libertas suos suas / paternos paternas{q}ue,*

en *Irni* (§ 97)¹⁶²⁷, para proteger los derechos de los patronos en dos posibles situaciones. Ante el caso de que los libertos de ciudadanos latinos hubieran obtenido para sí y sus familiares la ciudadanía romana *per honores*, esto es, según algunas de las formas contenidas en la *Lex Aelia Sentia* y la *Iunia Norbana*; aunque también debe pensarse en los casos en que los descendientes de los libertos hubieran llegado a convertirse en magistrados, y, por tanto, hubieran arrastrado en su promoción ciudadana a sus padres. Y, segundo, en los casos en que los patronos hubieran adquirido la ciudadanía romana, que éstos conservaran iguales derechos con respecto a sus libertos, también ciudadanos romanos; aunque esto se antoja más una aclaración legal, pues ante estas situaciones parece claro que los derechos no corrían peligro alguno¹⁶²⁸.

La situación más precaria con respecto a la voluntad de los bienes era la de los *liberti iuniani* que, en realidad, como adelantamos, la ley les negó potestad alguna sobre estos bienes, pues pasó a considerarlos como si fueran todavía *peculium servorum*. En consecuencia, el liberto no podía testar y no tenía capacidad para dar en herencia a sus descendientes, si los tuviera. Todo el patrimonio iba a parar a manos del *patronus* y sus herederos, fueran estos familiares directos o no del mismo –aunque para estos casos, ya advertimos de las modificaciones que implicó el senadoconsulto del 42 d.C.–, y tampoco difería, en ese sentido, con la cesión en proporcionalidad en caso de que hubiera más de un *patronus*; situación que se daba también para los libertos ciudadanos romanos¹⁶²⁹. Finalmente, cabe referirnos a las disposiciones con respecto a esos *liberti dediticii* que, como era de esperar, su situación era todavía inferior a estos *iuniani*, por cuanto, al fin y al cabo, estos libertos no podían aspirar a la ciudadanía romana o ni tan siquiera a la *latina iuniana*; en consecuencia, además de no poder testar, su patrimonio siempre volvía al *patronus*, aunque la ley distinguía el modo de adquisición en función de cuál hubiera sido el estatus que el liberto podría haber disfrutado, si romano o juniano¹⁶³⁰. Si bien, a simple vista, parece que no hay mucha diferencia entre la situación de los dediticios con respecto a los junianos en lo que se refiere a la cuestión hereditaria, cabe recordar, por un lado, la mayor normativa que rodeaba a la cuestión de quién podía disfrutar de la herencia de un liberto juniano, si ésta se había dado a los herederos, y, por otro lado, la posibilidad real de cambio en su estatus jurídico.

Estas últimas cuestiones, relativas a las *operae* y los *bona*, han sido, con mucho, los dos ejes sobre los que se ha articulado la investigación acerca del propósito y fin de la manumisión y de los libertos en la sociedad romana. Las posturas se pueden resumir básicamente en dos. La primera y más habitual en la historiografía, que parte de la escuela francesa y anglosajona, que postula una casi total dependencia de los libertos con respecto a sus patronos, que recurrían a las *operae* y al *obsequium* como principal medio y vía para mantener vinculados estrechamente a estos individuos, a la vez que servían para sus propósitos comerciales y económicos, llevando estas tareas en nombre de su *patronus*

que quaeue in civitatem Romanam non ve^onerint, deque bonis eorum earum et is, quae libertatis causa inpo/[s]ita sunt, idem ius eademque condicio esto, quae esset, si civitate / mutati mutatae non essent».

¹⁶²⁷ *Lex Irn.* 97: «R(ubrica). Ut in libertos libertas civitatem Romanam consecu^otos consecutas per honores liberorum suorum aut / virorum patroni it ius habeant, quod antes habu/erunt. / Qui libertini quaeue libertinae ex h(ac) l(ege) per honores liberto/rum suorum aut utrorum civitatem Romanam consecuti ^o consecutae erunt, in eos eas inque bona eorum earum is qui eos / [e]as manumiserint, si non et ipsi civitatem Romanam conse/cuti erunt, idem ius esto quod fuisset si ei eae cives Romani / Romanae facti factae non essent. Si civitatem Romanam pa/troni patronae consecuti consecutae erunt, idem iu[ri]s in [eos] ^o libertos easque libertas inque bona eorum earum esto, quod / esset si a civib[us] Romanis manumissi {manumissa} manumissae essent».

¹⁶²⁸ González Fernández, 2008: 90 y 123.

¹⁶²⁹ *Gai. Inst.* III.55-73.

¹⁶³⁰ *Gai. Inst.* III.74-76.

como parte de sus *operae*¹⁶³¹. La segunda, que postula un mayor grado de independencia, siempre como resultado de la generación de un patrimonio personal suficiente que les permitía desvincularse del *patronus*¹⁶³², a razón de lo cual, P. López Barja de Quiroga¹⁶³³, viene sosteniendo en varios de sus trabajos la importancia que entonces cobraba la cuestión de los *bona libertorum*, justificado en el interés que despertó entre los legisladores y juristas en relación con las *operae*. A juicio de este investigador lo que realmente importaba, entonces, al patrono cuando manumitía, era esencialmente la herencia que él o sus descendientes iban a recibir, antes o después, sobre todo si calculaba que ésta podía acrecentarse con la actividad económica de su liberto –y a partir de ahí, entonces, viene sosteniendo la mayor extensión de las manumisiones informales y el “muy numeroso” número de libertos junianos¹⁶³⁴–.

Realmente no ha habido un debate abierto sobre esta cuestión, y más bien todo se reduce a un planteamiento individual de posturas, en base a diferentes fuentes, a veces “sobreinterpretadas” o “sobredimensionadas”, sin un claro contraste de argumentos. Es este un problema que iremos abordando progresivamente a lo largo del estudio de los libertos, pero podemos adelantar ya que consideramos como necesario entender un punto intermedio en estas relaciones. Tanto el *obsequium* como las *operae*, debieron estar en funcionamiento tanto o igual que la cuestión de los *bona*, y no pueden ser menospreciados por el mero hecho de que estos últimos hayan acaparado mayor atención por parte de la jurisprudencia romana. Nos encontramos nuevamente, como advertimos para los esclavos con respecto a las cuestiones familiares, ante un reduccionismo jurídico que puede llevar, a nuestro juicio, a una equivocada interpretación de la realidad social misma –tal y como puede ser, pensar que, como consecuencia de esto, una gran mayoría de libertos fueran libertos junianos, también “muy presentes” en la legislación romana–. La necesidad de una sociedad de tener que reglamentar con leyes y jurisprudencia un asunto de esta naturaleza, no siempre es necesariamente síntoma de que estuviera más o menos extendida que otros, simplemente significa que ante una casuística mayor, que podía darse como resultado de varios factores, en este caso la existencia de, al menos, cinco estatus jurídicos diferentes que podían tener los libertos respecto a una cuestión, siempre compleja en derecho, como es el heredamiento, o la misma problemática de los libertos junianos y su singular estatus jurídico, una sociedad necesita delimitar todo lo posible la legislación al respecto.

Solo desde una perspectiva realista, pues, creemos que se puede abordar con mayor seguridad la interpretación de la situación de un grupo social tan complejo como era el de los libertos, lejos de reduccionismo jurídicos y epigráficos, que solo pueden conducir a una interpretación errónea de las fuentes y una distorsión de la imagen y situación de la sociedad romana. Opinamos igual con respecto a la independencia de los libertos de sus patronos, y tendremos ocasión de comprobar hasta qué punto y grado podemos valorar

¹⁶³¹ Treggiari, 1969a: 87-106; Staerman y Trofimova, 1979: 121-166; Fabre, 1981: 331-362; Mouritsen, 2011: 51-65. En esencia, la idea de la historiografía clásica del liberto como cliente que planteara Lemosse (1949) (cf. Danieli, 1953: 42-44).

¹⁶³² Hasta este punto sería la teoría de Garnsey (1981). Lo cual ha llevado a que algunos investigadores incluso platen una separación radical entre patronos y libertos, comprobable a través de la epigrafía (Hernández Guerra, 2013b: 88-94).

¹⁶³³ El trabajo iniciador de estos postulados es el de 1991a, a partir de ahí sus incisos en esta cuestión, sobre todo por la situación jurídica de los libertos junianos, se repiten en los escritos posteriores (1993b; 1995; 1998; 2007c; 2008; 2010; 2012; 2018a –en este caso, por la cuestión de los *orcini*–).

¹⁶³⁴ López Barja de Quiroga, 1998: 149. No difiere esta interpretación con la de otros investigadores (cf. Kooops, 2014: 119-122), demostrando cómo, pese a las décadas transcurridas, estos argumentos circulares sin salida, continúan presentes y, todavía peor, se muestran cómo novedosos.

tal asunto. Por otro lado, por más que se quiera relativizar el fenómeno de la manumisión en el mundo romano, no tiene parangón alguno con el resto de civilizaciones de la Antigüedad, ni por cantidad ni fin. Como se ha visto, se trata de un asunto tremendamente complejo y muy rico en el ámbito jurídico, con las múltiples formas que se crearon para liberar esclavos¹⁶³⁵.

¹⁶³⁵ Justas son las palabras que en este sentido ya expresó Danieli (1953: 5-6).

5.2. Distribución geográfica y cronología

Las inscripciones e individuos libertos en Hispania se distribuyen irregularmente en nuestro registro (gráf. 5.1). Con casi el 50 % (766 inscripciones), la provincia *Citerior* es la que acapara una parte sustancial de los testimonios, lo cual influye notablemente en los datos relativos a cronología y distribución por tipos de *civitas* y hábitat; la siguiente en número es la *Baetica* con el 30 % (462 inscripciones), seguida por *Lusitania* con el 21 % (336 inscripciones), no siendo demasiada amplia la diferencia en número entre estas dos últimas provincias. En el reparto de datos a nivel conventual (gráf. 5.2), factores como la extensión del hábito epigráfico y, sobre todo, la concentración de epígrafes en determinados espacios urbanos, así como el grado de urbanización de los territorios, vuelven a ser los elementos condicionales fundamentales del resultado obtenido. Los datos de la *Baetica* vienen marcados por una general uniformidad, al no ser excesiva la diferencia entre los *conventus Astigitanus*, *Cordubensis* e *Hispalensis*, con el 34 %, 31 % y 23 %, respectivamente (159, 142 y 104 inscripciones), aunque por debajo queda en este caso el *Gaditanus* con solo un 12 % (57 inscripciones) del registro provincial. La distorsión es mucho más acusada en *Lusitania* donde el *conventus Emeritensis* acapara el 81 % (273 inscripciones) de los resultados, quedando el *Pacensis* y el *Scallabitanus* con 32 y 31 inscripciones respectivamente (10 % y 9 %). Una situación similar se da en la *Citerior* con un *conventus Tarraconensis* que supone el 54 % (410 inscripciones) de las inscripciones de la provincia y que, junto con el *Carthaginiensis* (30 %, 233 inscripciones), alcanzan el 84 %; cifras más modestas quedan para los *conventus Caesaraugustanus* y *Cluniensis* con 45 y 41 inscripciones (6 % y 5 %), y minoritarias para los *conventus* del noroeste peninsular –*Asturum* (2 %), *Lucensis* (1 %) y *Bracaraugustanus* (2 %)–. Simplemente a la vista de estos datos, queda ya claro que el hecho urbano es un elemento que condiciona fuertemente la situación geográfica de la epigrafía de libertos en Hispania, y ello se pondrá más de relieve en la medida en que profundicemos en el análisis, acompañando esta información con los datos cronológicos.

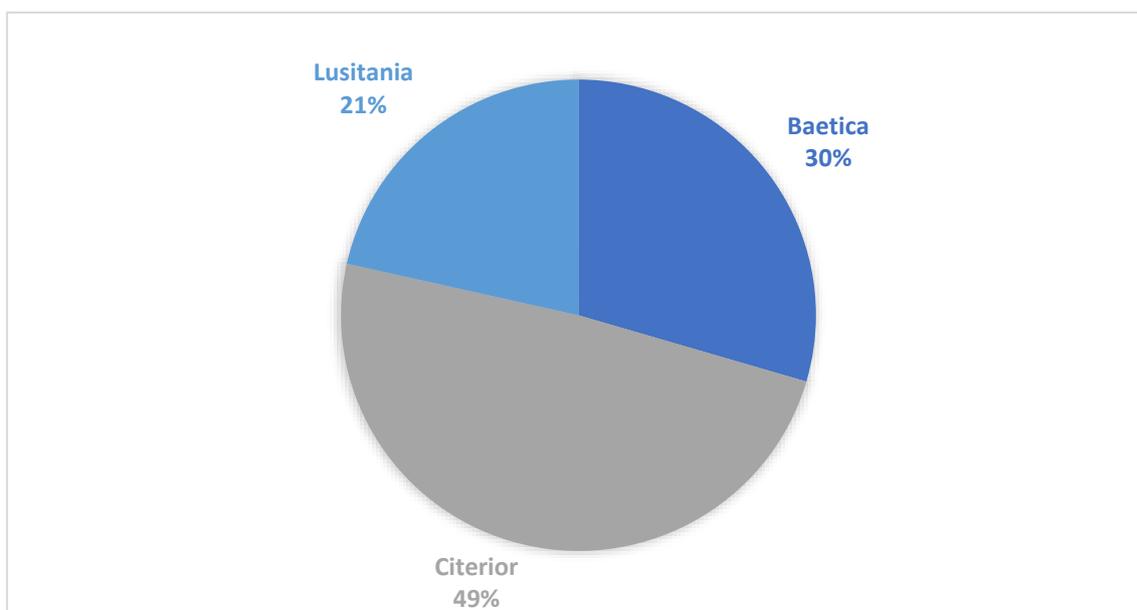


Gráfico 5.1. Distribución de las inscripciones de libertos por provincias

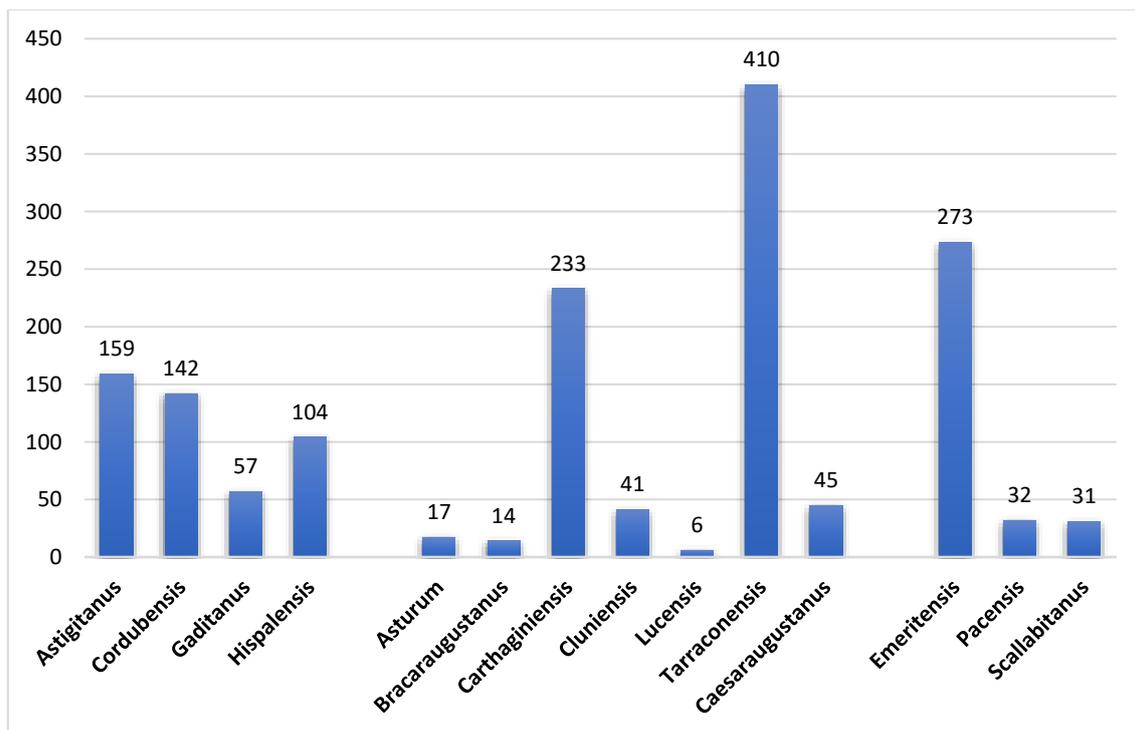


Gráfico 5.2. Distribución de las inscripciones de libertos por *conventus*

Una amplia mayoría de las inscripciones de libertos hispanos han podido ser, afortunadamente, convenientemente datadas (tabs. 5.1 y 5.2). Así, de 1564 epígrafes que conforman el *corpus*, el 80 % se dotan de cronología frente a un grupo de 256 carente de ella. Una situación que se refleja también en las provincias, particularmente en las inscripciones de la *Baetica* donde el 85 % presentan datación y, el todavía más significativo dato de la *Citerior*, donde casi su totalidad, el 92 %, tienen cronología; es en la *Lusitania* donde, dadas las características propias de la epigrafía de este espacio provincial, las posibilidades de datar inscripciones con seguridad se reduce y solo el 62 % ofrecen este dato. Pese a todo, debemos advertir que un grupo no menor de inscripciones con cronología, tan solo presentan una datación general, que lo más que nos orienta es del siglo en que el texto fue realizado y, en consecuencia, en que vivió el individuo; hablamos de 467 epígrafes –136 de la *Baetica*, 65 de *Lusitania*, 266 de la *Citerior*–, un 31 % del total. Aun así, la posibilidad de disponer de un número muy elevado de datos cronológicos para las inscripciones, algunos con extrema precisión, contribuye a la verosimilitud y orienta la explicación del fenómeno de la manumisión en Hispania y sus condicionantes.

Provincia	Con cronología	Sin cronología	Total
<i>Baetica</i>	394	68	462
<i>Lusitania</i>	208	128	336
<i>Citerior</i>	706	60	766
Total	1038	256	1564

Tabla 5.1. Cómputo general de las inscripciones de libertos privados y su cronología

Si conjugamos ahora los datos cronológicos, tanto los balances generales por siglos como los obtenidos de las inscripciones más precisamente datadas (gráfs. 5.3, 5.4, 5.5 y 5.6), constatamos una sólida presencia desde finales del siglo II a.C. y, especialmente ya, en el siglo I a.C., hasta finales del II d.C. y comienzos del siglo III d.C., momento a partir del cual la reducción del número de inscripciones vuelve a caer a los niveles previos de época republicana. Es esta la tendencia general observable en Hispania, pero, como siempre, cabe hacer matizaciones según las provincias y los momentos cronológicos. La temprana epigrafía de época republicana, o de pocos años después del advenimiento de Augusto, suma 46 testimonios en total, sin embargo es esta una cifra que se alcanza gracias al gran aporte epigráfico que supone, en este campo, la provincia *Citerior*, al proporcionar 40 de estas inscripciones, frente a la *Baetica* con 5¹⁶³⁶ y *Lusitania* que tan solo arroja 1 inscripción¹⁶³⁷. Clave para comprender esta desproporción en los datos, es el aporte sustancial que hacen las ciudades de *Carthago Nova* (20 inscripciones¹⁶³⁸) y, en mucha menor medida, *Tarraco* (9 inscripciones¹⁶³⁹); el resto se reparten entre otros núcleos que también tuvieron su peso en los primeros decenios de ocupación romana (*Saguntum*, *Emporiae* y el valle del Ebro). La razón fundamental para este hecho tiene que ver con el desplazamiento de itálicos a estas ciudades, atraídos por la actividad comercial y minera, lo que es claramente constatable en *Carthago Nova*, aunque este movimiento lo pudieron haber hecho, en un primer momento, únicamente sus libertos que se establecían aquí en representación de sus *patroni*; cuyas familias van a aparecer poco después ocupando las principales magistraturas. Es ésta la principal razón que podemos aducir, ya que no constatamos, en este caso, libertos que hubieran arribado a la Península siguiendo a los magistrados provinciales enviados desde Roma.

No es hasta el cambio de siglo cuando se consolida el uso de la epigrafía y se incrementa el número de inscripciones, iniciándose la “explosión epigráfica”¹⁶⁴⁰, que para los libertos no es, no obstante, todavía sustancial, ya que, de los 46 previos, pasamos tan solo a 50, pero lo significativo en este caso es la basculación del peso de las provincias en el cómputo, mientras que *Lusitania* ve aumentar muy levemente su aporte (6 inscripciones), en la *Citerior* se reduce el número a 19, en la medida en que el registro epigráfico de *Carthago Nova* comienza a declinar¹⁶⁴¹, y es la *Baetica* la que despunta con 25 textos, un considerable aumento en consonancia con la tendencia observada en general para la provincia en estos años¹⁶⁴². Para el caso de los libertos, la explicación a este estatismo en su número, incluso reducción en algunos espacios, tiene que estar relacionada estrechamente con los fenómenos migratorios a la Península, pues si, en un primer momento, ésta obedece a los intereses económicos de las élites itálicas, que pudieron o no asentarse, los libertos enviados desde la península italiana tenían como objetivo ser sus representantes en la región y ejecutar sus planes de negocio. En el momento que esta migración espontánea se redujo, y los libertos afincados, o bien retornaron a Italia, o bien no prosiguieron con la cadena de dependencias, parece adivinarse un punto de ruptura en algunas familias, que dejan de tener presencia a finales

¹⁶³⁶ LB-1, 25, 84, 211, 253. Cabría matizar que uno de los testimonios de esta provincia (LB-84) en realidad procedía de *Carthago Nova*, pues se trata de un lingote de plomo procedente de su zona minera.

¹⁶³⁷ LL-273.

¹⁶³⁸ LC-68, 71, 74, 78, 103, 168/568/730/751, 178, 199, 377, 379, 502/624/628/748/842, 515, 562, 588, 609, 641, 689, 771, 852, 853.

¹⁶³⁹ LC-20, 344, 377, 501, 504, 541/542, 669, 750, 831.

¹⁶⁴⁰ Alföldy, 1998: 290; 2001a: 63.

¹⁶⁴¹ Tónica general en la epigrafía de la ciudad, que sigue siendo un interrogante todavía sin explicación (Abascal Palazón, 1995a: 146-147).

¹⁶⁴² Herrera Rando, 2020: 217-219.

de este milenio antes de Cristo; sobre todo, como se ve, en el espacio de la *Citerior*. La nueva política de Augusto, continuadora de la de su padre adoptivo¹⁶⁴³, que aumentó el número de promociones urbanas y la creación de otras nuevas entidades cívicas, se revela como el elemento crucial para comprender el gran impulso que vemos a partir del siglo I; así como el general desarrollo y prosperidad económica que van a vivir las provincias hispanas a partir de este momento. Para el número de inscripciones de libertos, éste es un dato fundamental, pues el general aumento de la riqueza y la llegada de nuevos colonos itálicos, incrementó la presencia de esclavos en suelo peninsular, y, el aumento del número de esclavos, nos conduce inevitablemente al aumento en la presencia de libertos. Por tanto, podemos plantear, a la vista de la cronología y otros datos que se verán después, cómo tenemos un pequeño hiato entre la epigrafía tardorrepublicana y la de época augustea, cuya raíz está en relación justamente con la acción de Roma y la consolidación del Imperio en el Mediterráneo.

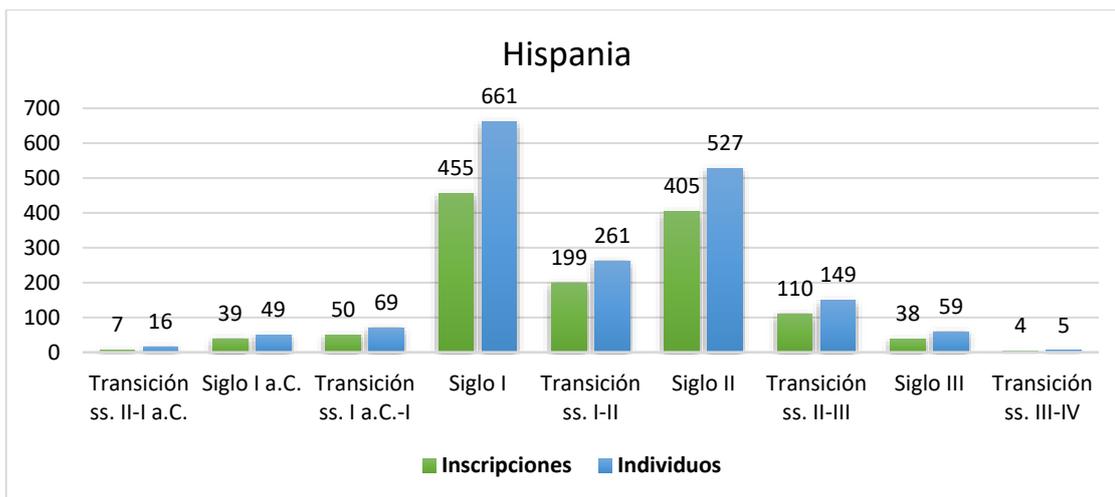
Con estas ideas presentes, tratamos de afrontar y explicar la multiplicación de la epigrafía en el siglo I. De 50 inscripciones en la transición del siglo I a.C. al I d.C., vamos a pasar a un total de 455 para toda Hispania –*Baetica* (144), *Lusitania* (88), *Citerior* (223)–, y, en relación a lo que decíamos anteriormente, si nos detenemos a observar la evolución cronológica a partir de las inscripciones de las que disponemos una datación precisa (gráfs. 5.7, 5.8, 5.9), es igualmente constatable en todas provincias cómo, la epigrafía disponible, pasa a multiplicarse con respecto a comienzos del siglo I; en definitiva, se puede constatar fehacientemente la idea de la auténtica “explosión” epigráfica. El siguiente punto que debe centrar nuestra atención, es el efecto de la municipalización flavia¹⁶⁴⁴. Normalmente, la datación que disponemos de nuestra epigrafía siempre nos devuelve un descenso considerable para el momento de transición entre los siglos I y II, y con los libertos no es una excepción, pues en este periodo se datan tan solo 199 inscripciones –*Baetica* (57), *Lusitania* (33), *Citerior* (109)–. Esperaríamos entonces una importante alza de su número a partir del siglo II, pero lo cierto es que el número de epígrafes para este siglo se mantiene prácticamente constante con respecto al anterior, pues alcanza los 405; no obstante, la imagen general es la de un descenso de hecho, *Lusitania*, pasa a contar con 58 inscripciones, solo la *Citerior* soporta el peso de los datos, con 229, lo que supone incluso un leve incremento, y la *Baetica* sorprendentemente cae hasta las 118. Estas disminuciones no hablan, desde luego, a favor del impacto de la promoción flavia, pero deberemos apuntalar esta hipótesis con datos adicionales. Las gráficas de datación precisa quizá sí pudieran reflejar este hecho, ya que todas despuntan en el momento transicional de esos siglos, para luego ir cayendo y estabilizando su número; con algún repunte interesante como el que se da a partir de la segunda mitad del siglo II. El final de este siglo, como se observa de manera general, viene acompañado de un importante descenso al pasar a un total de 110 inscripciones en toda la Península –*Baetica* (35)¹⁶⁴⁵, *Lusitania* (11), *Citerior* (64)–, marcando ya los pasos a la “extinción” de nuestra documentación epigráfica, dado que en el siglo III apenas contamos con 38 inscripciones, volviendo a los datos de época republicana, y su definitiva desaparición a finales del III comienzos del IV¹⁶⁴⁶.

¹⁶⁴³ Abascal Palazón y Espinosa, 1989: 59-70; Ortiz Córdoba, 2021: 25-45.

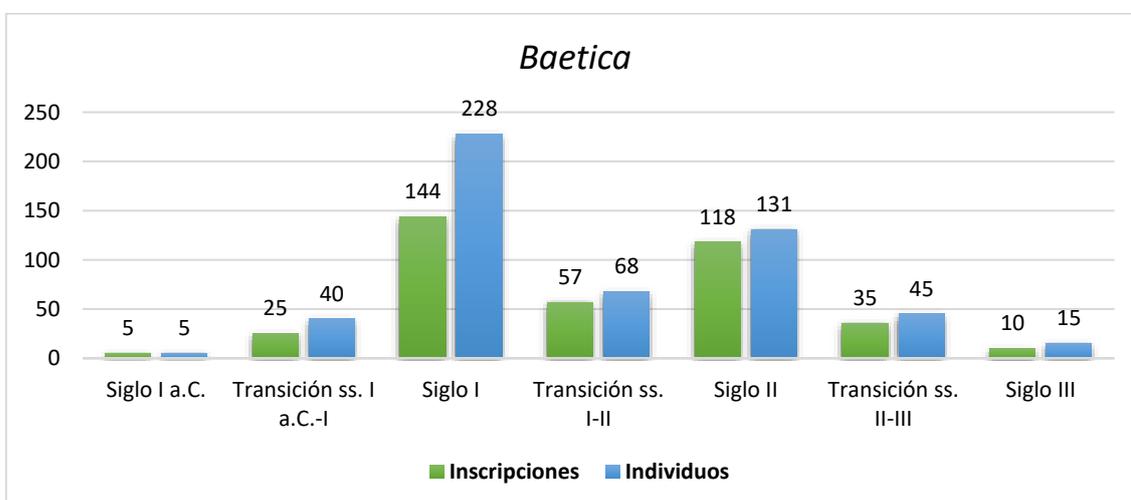
¹⁶⁴⁴ Abascal Palazón y Espinosa, 1989: 71-73; Mangas Manjarrés, 1996a: 59-60; García Fernández, 2001: 112.

¹⁶⁴⁵ Habíamos apuntado para el caso de esta provincia, los efectos que pudieron tener las confiscaciones de Septimio Severo (cap. 4.2) (Chic García, 1988: 66-71; Remesal Rodríguez, 1986: 104-106; 1996; Berni Millet, 2008: 364-366).

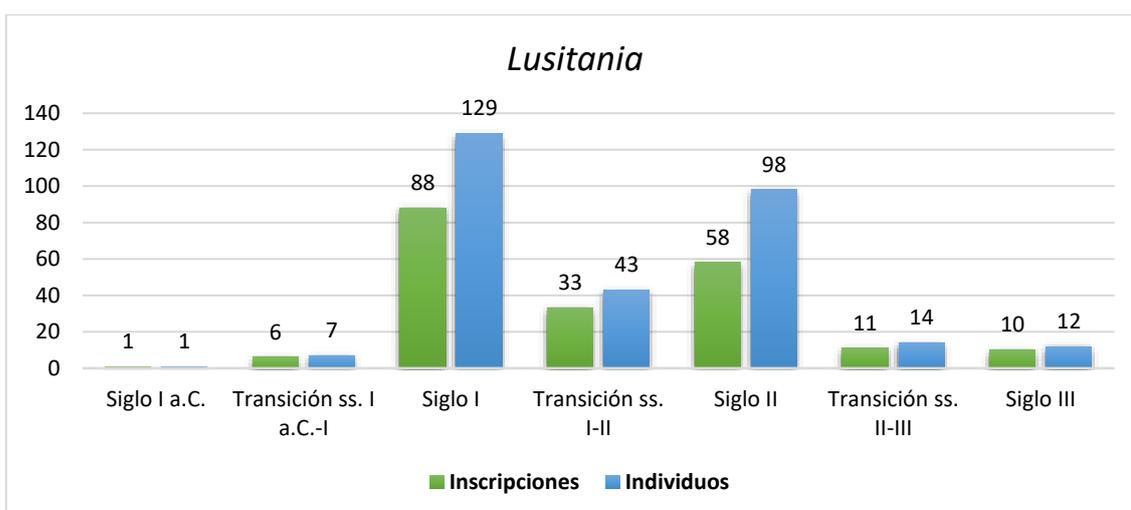
¹⁶⁴⁶ Chastagnol, 1988; M. Mayer i Olivé, 2003: 84-85. Véase cap. 4.2 para nuestro comentario sobre esta cuestión relativa al mundo servil.



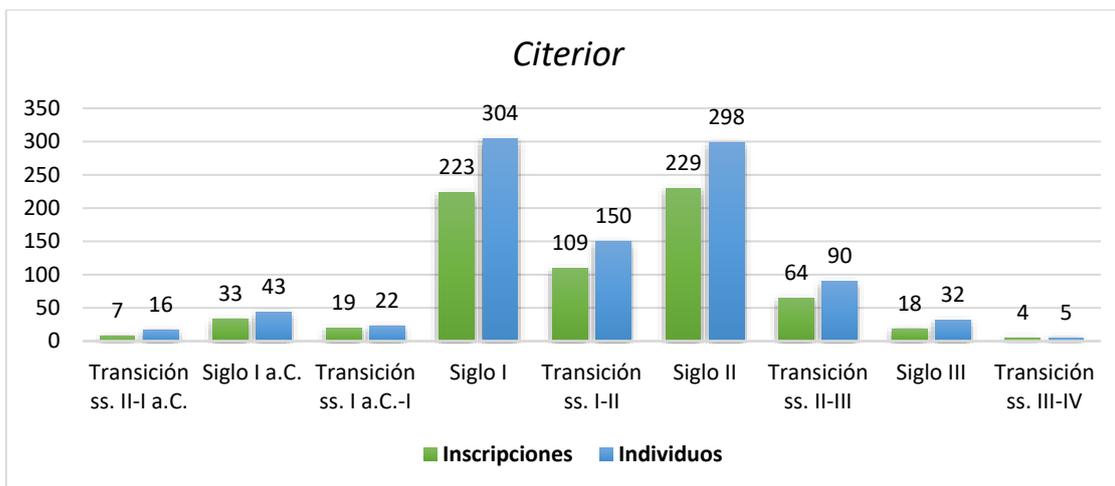
Gráfica 5.3. Cronología total de inscripciones e individuos libertos en Hispania



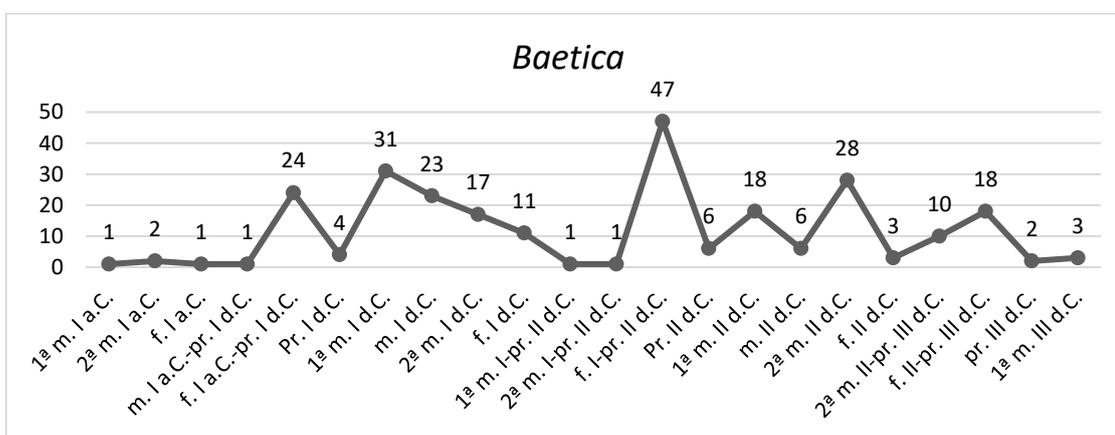
Gráfica 5.4. Cronología total de inscripciones e individuos libertos en la *Baetica*



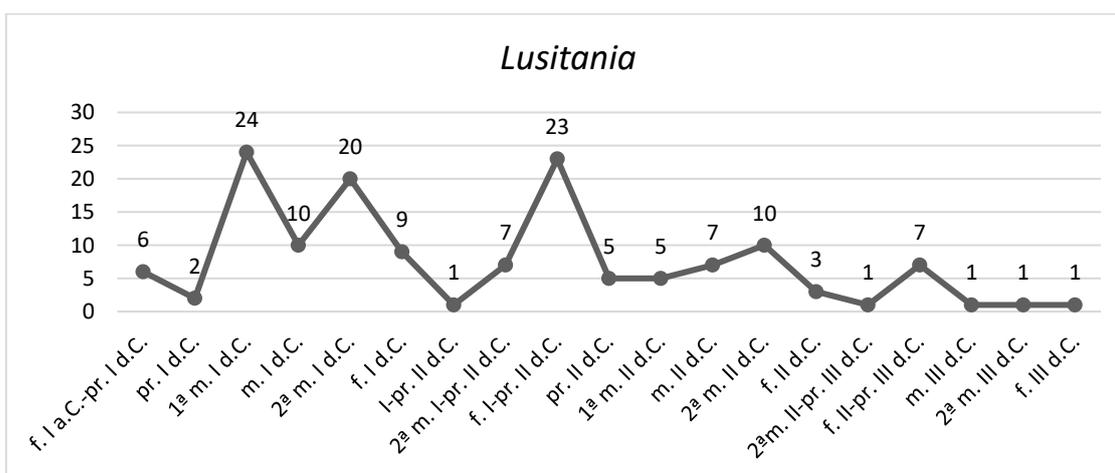
Gráfica 5.5. Cronología total de inscripciones e individuos libertos en la *Lusitania*



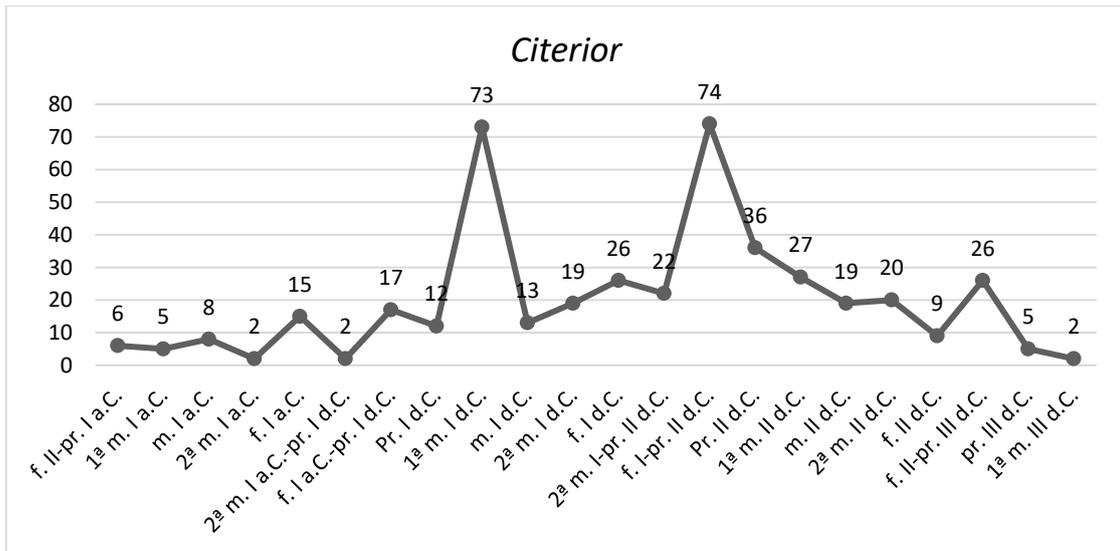
Gráfica 5.6. Cronología total de inscripciones e individuos libertos en la *Citerior*



Gráfica 5.7. Cronología precisa de las inscripciones de la *Baetica*



Gráfica 5.8. Cronología precisa de las inscripciones de la *Lusitania*



Gráfica 5.9. Cronología precisa de las inscripciones de la *Citerior*

Cronología	Baetica		Lusitania		Citerior	
	Nº Inscripciones	Nº Individuos	Nº Inscripciones	Nº Individuos	Nº Inscripciones	Nº Individuos
II-I a.C.					1	2
f. II-pr. I a.C.					6	14
Total ss. II-I a.C.					7	16
I a.C.	1	1	1	1	3	4
1ª m. I a.C.	1	1			5	11
m. I a.C.					8	10
2ª m. I a.C.	2	2			2	4
f. I a.C.	1	1			15	14
Total s. I a.C.	5	5	1	1	33	43
m. I a.C.-pr. I d.C.	1	5				
2ª m. I a.C.-pr. I d.C.					2	2
f. I a.C.-pr. I d.C.	24	35	6	7	17	20
Total transición ss. I a.C.-I d.C.	25	40	6	7	19	22
I d.C.	58	97	23	31	80	123
Pr. I d.C.	4	5	2	6	12	16
1ª m. I d.C.	31	53	24	28	73	85
m. I d.C.	23	39	10	18	13	20
2ª m. I d.C.	17	22	20	33	19	24
f. I d.C.	11	12	9	13	26	36
Total s. I d.C.	144	228	88	129	223	304
I-II d.C.	8	9	2	3	13	17
I-pr. II d.C.			1	1		
1ª m. I-pr. II d.C.	1	1				
2ª m. I-pr. II d.C.	1	1	7	11	22	24
f. I-pr. II d.C.	47	57	23	28	74	109
Total transición ss. I-II d.C.	57	68	33	43	109	150
II d.C.	57	71	28	44	118	169
Pr. II d.C.	6	6	5	8	36	25
1ª m. II d.C.	18	22	5	10	27	37

m. II d.C.	6	5	7	14	19	23
2ª m. II d.C.	28	21	10	18	20	32
f. II d.C.	3	6	3	4	9	12
Total s. II d.C.	118	131	58	98	229	298
II-III d.C.	7	10	3	5	38	52
2ª m. II-pr. III d.C.	10	15	1	1		
f. II-pr. III d.C.	18	20	7	8	26	38
Total transición ss. II-III d.C.	35	45	11	14	64	90
III d.C.	5	10	7	8	11	16
Pr. III d.C.	2	2			5	12
1ª m. III d.C.	3	3			2	4
m. III d.C.			1	1		
2ª m. III d.C.			1	2		
f. III d.C.			1	1		
Total s. III d.C.	10	15	10	12	18	32
III-IV d.C.					2	2
f. III-pr. IV d.C.					2	3
Total transición ss. III-IV d.C.					4	5
Imprecisas (ss. I-III d.C.)			1	5		
Sin cronología	68	73	128	166	60	77

Tabla 5.2. Cronología libertos privados por inscripciones e individuos

La comprensión de estos datos cronológicos –con un claro auge del fenómeno epigráfico de los libertos a partir de comienzos del siglo I, su sostenimiento durante el siglo II y la valoración del impacto de la municipalización flavia–, necesita de una cuantificación y división en función de las distintas *civitates* y espacios en los que desarrollaron sus vidas estos individuos (gráf. 5.10). A la luz de los datos, no nos equivocamos si afirmamos que los libertos fueron un grupo casi exclusivamente urbano en Hispania. La localización de casi el 50 % de estos individuos (977) se da en el entorno de las colonias romanas, cuyos datos son los mayoritarios en todas las provincias –*Baetica* (258), *Lusitania* (242), *Citerior* (477)–, condicionados, en una parte, por el hecho de que las capitales provinciales sean las que más epígrafes aporten a este cómputo –*Corduba* (85), *Augusta Emerita* (131), *Tarraco* (152)–, pero también el de otras ciudades que disfrutaron de tal condición –*Astigi* (29), *Hispalis* (14), *Tucci* (14) y *Urso* (11), en la *Baetica*; *Metellinum* (10) y *Pax Iulia* (10), en *Lusitania*; o *Barcino* (94) y *Carthago Nova* (89), en la *Citerior*–, en algunos casos, como se ve, coincidentes a su vez con las capitales conventuales. Los conjuntos epigráficos de estas urbes, algunos los más importantes de Hispania por su número, inevitablemente condicionan no ya solo la relación del número de libertos, sino también nuestra impresión sobre sus principales lugares de aparición. Pese a ello, esta tónica se confirma porque el siguiente grupo en importancia lo representan los municipios romanos (14 %, 298 individuos), en este caso con una presencia más mayoritaria en la *Citerior* (174) y la *Baetica* (88). De esta manera, si sumamos la información de estos dos tipos de *civitates* y a ello agregamos los de los municipios latinos (3 %), colonias latinas (2 %) y municipios preflavios (4 %), tenemos que un 69 % de los libertos hispanos vivieron y desarrollaron sus actividades en espacios urbanos cuya promoción de estatus ciudadano se había dado con anterioridad a la política de los emperadores Flavios¹⁶⁴⁷; lo cual es un dato que sustenta esa alta incidencia y concentración de epígrafes e individuos en el siglo I, acontecida la labor de promoción de Augusto y la dinastía Julio-Claudia¹⁶⁴⁸. Por lo que respecta a los municipios flavios, el total de sus individuos no se aleja demasiado del de los romanos con 247, pero en el cómputo general sólo representan el 12 %.

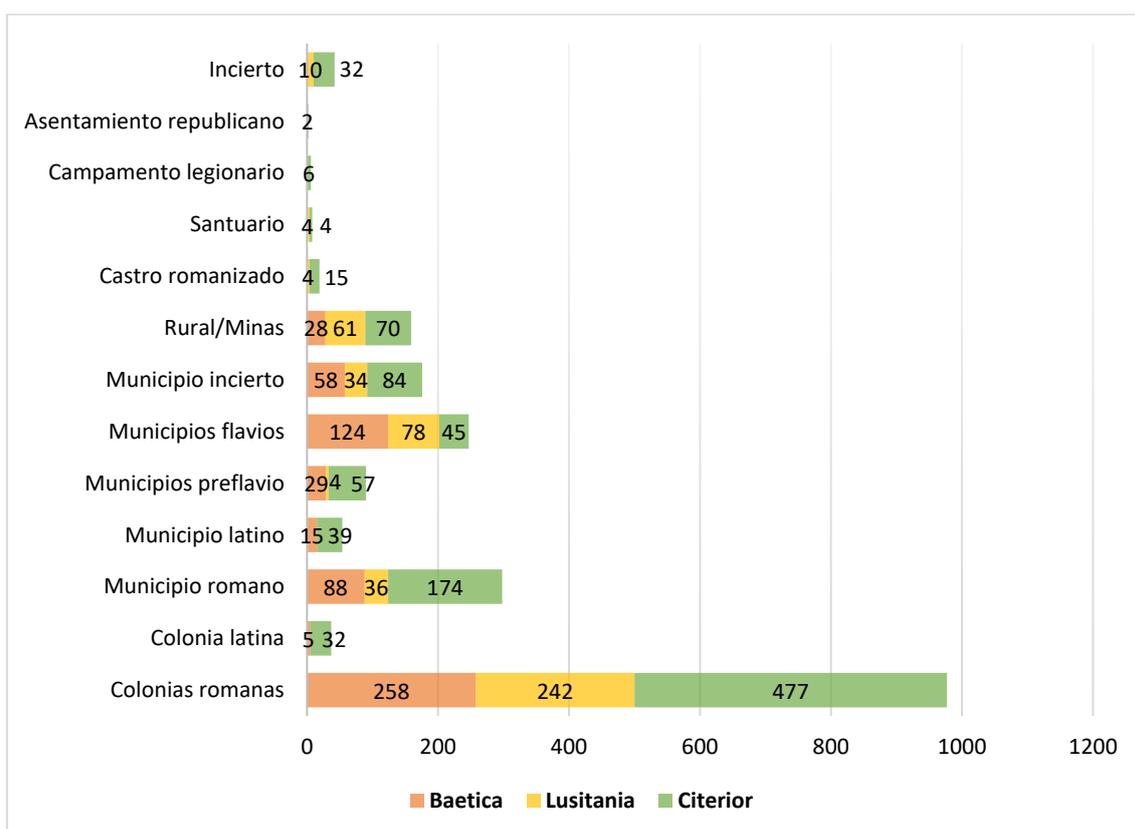
La comparación por provincias entre éstos dos tipos de entidades revela, sin embargo, comportamientos interesantes, ya que en provincias como la *Baetica* (124) y *Lusitania* (78), el número de individuos libertos habitantes de los municipios flavios llega a superar al de los romanos, salvo en la *Citerior* (45) cuyo número es muy bajo. Por tanto, aunque epigráficamente es detectable la influencia y efectos de la promoción flavia¹⁶⁴⁹, debemos restringirla a las provincias de *Lusitania* y *Baetica*, especialmente en esta última que es en la que más inscripciones para esta tipología de ciudades aporta; si bien, en el conjunto general para Hispania su aportación sostendría, en todo caso, los valores cronológicos para el siglo II. Ambos momentos cronológicos suponen, en todo caso, los factores que explican la consolidación del elemento *libertus* en la sociedad hispanorromana, con la llegada de colonos itálicos y el asentamiento de veteranos, en una primera fase con Augusto, a las que siguieron las promociones de ciudades en época claudia, que se completan con las de los flavios, facilitando la dinamización económico

¹⁶⁴⁷ A favor habla que las principales concentraciones epigráficas en estas provincias vengan de este tipo de ciudades y no de las flavias –*Gades* (23), *Olisipo* (14), *Ebora* (7), *Saguntum* (63), *Segobriga* (29), *Valentia* (22), *Edeta* (18), *Dianium* (7)–.

¹⁶⁴⁸ Abascal Palazón y Espinosa, 1989: 59-71; Nony, 1998: 115-118; Ortiz Córdoba, 2021: 25-45.

¹⁶⁴⁹ Abascal Palazón y Espinosa, 1989: 71-73; Mangas Manjarrés, 1996a: 59-60; Ortiz de Urbina, 2000: 101-158; García Fernández, 2001: 112.

y la promoción política de sus habitantes¹⁶⁵⁰. Factores, ambos, decisivos en la cuestión clave del origen del *ordo libertinorum*, esto es, la existencia y posesión de esclavos y las vías jurídicas para su manumisión, que, como hemos visto (cap. 5.1), eran múltiples y ampliamente presentes tanto en las ciudades de condición jurídica romana como flavia. A partir de ahí, la capacidad económica para la posesión de esclavos lleva a que aumente la posibilidad de la aparición de libertos en estos espacios. Los lapsus epigráficos que observamos momentos antes del crecimiento del número de inscripciones, en una primera fase a principios del siglo I y, en la segunda fase, a finales del siglo I y principios del II, pueden deberse a este fenómeno en el que, primero, se consolida la posesión de esclavos entre la sociedad para, después, comenzar a producirse las manumisiones que llevan a la aparición en el registro de los libertos. Por otro lado, a estas conclusiones no afectarían demasiado los individuos pertenecientes a municipios cuyo estatus jurídico es desconocido, al representar nada más que un 8 % (176); menos todavía aquellos cuya localización es imposible de relacionar fehacientemente con algún tipo de entidad urbana (2 %, 44 en total). En todo caso, estos datos redundarían en la restricción urbana que debemos hacer del fenómeno libertino en la Península.



Gráfica 5.10. Distribución de libertos (en nº individuos) por tipo de *civitas* y hábitat

Pese a que el 89 % de los libertos aparecen estrechamente ligados al fenómeno urbano, contamos con un número no pequeño de testimonios de libertos que podemos asociar a espacios rurales o mineros, que representan un 8 % (159). Como en el caso de los esclavos (cap. 4.2), no es un dato que debemos minusvalorar, sobre todo en este grupo,

¹⁶⁵⁰ Caballos Rufino, 1999b: 126-127; 2009: 269-271; Navarro, 1999: 175-177 y 180-181; Rodríguez Neila, 1999b: 30-31 y 92-94; Melchor Gil, 1997: 204; 2009b: 392-397.

precisamente porque está estrechamente ligado a los esclavos, al punto que prácticamente podemos diferenciar y acotar su presencia en los mismos hábitats rurales que éstos. La tendencia en estos individuos de ámbito rural siempre es el de la dispersión, pero nuevamente vuelven a emerger conjuntos de importancia. En la *Baetica* (28), son las comarcas de La Serena y Tierra de Barros, al sur de la actual provincia de Badajoz, donde vuelven a aparecer en mayor número, extendiéndose ahora el registro a la vecina Zafra; por otro lado, los espacios mineros de Huelva y el norte de Córdoba, también reúnen una pequeña muestra de estos libertos, así como aquellos ligados a la industria alfarera de las villas productoras de aceite. En *Lusitania* (61), la región más importante vuelve a ser la comprendida entre los municipios de Montánchez y Puerto de Santa Cruz, entre *Augusta Emerita* y *Norba Caesarina*, a la que debemos añadir la vecina población de Madrigalejo; entre los libertos perdemos, en cambio, su presencia notable al suroeste de Zamora, en favor del área de Sintra, próxima a *Olisipo*. Por lo que se refiere a la *Citerior* (70), volveríamos a destacar el área de Levante, incluido el espacio del *ager Tarraconensis*, aunque la dispersión por los diferentes *conventus* es la tónica general y no observamos ninguna concentración significativa, más allá de las zonas de Oliva, al sur de *Valentia* y el *conventus Tarraconensis*. Habría que notar que la oscilación en el número de inscripciones entre las provincias, nos vuelve a hablar de los efectos de una mayor o menor urbanización de los espacios, ya que lugares como la *Baetica* tienen en su haber un número muy bajo de individuos.

Finalmente, cabe mencionar los pocos testimonios procedentes de espacios diversos, como castros romanizados sites en la *Citerior* y *Lusitania*¹⁶⁵¹, con un número importante en el ámbito de la *Citerior* (15), que se circunscriben prácticamente en su totalidad al *conventus Cluniensis*; santuarios¹⁶⁵², asentamientos republicanos que no tuvieron continuidad en época imperial, concretamente La Cabañeta en el *conventus Caesaraugustanus*¹⁶⁵³, y *Legio VII*, como el único campamento legionario¹⁶⁵⁴.

¹⁶⁵¹ LL-173/187, 310, 331; LC-169, 212/214/216, 382, 402, 895, 900, 902, 903, 931, 940, 947, 989, 1030.

¹⁶⁵² LL-52, 75, 341, 370; LC-663, 749, 767, 934.

¹⁶⁵³ LC-506/652.

¹⁶⁵⁴ LC-10/289, 347, 348, 1031/1032.

5.3. Estudio Onomástico

La situación jurídica de los libertos hace que en su estructura onomástica no se diferencie del resto de individuos *ingenui* de nacimiento, por cuanto al convertirse en ciudadanos, del modo y status que fuera (*vid.* cap. 5.1), podían adoptar la construcción onomástica de la población ciudadana con un *praenomen* –generalmente el del *dominus*, aunque este podía variar, siendo totalmente aleatorio si su *dominus* había sido una mujer–, un *nomen* gentilicio, que se corresponde con el de su *patronus* o *patrona*, y su antiguo nombre de esclavo que mantiene en forma de un *cognomen* (o dos¹⁶⁵⁵). El único elemento en su estructura nominal que, *a priori*, permitía su identificación segura como liberto, era la indicación de su filiación estatutaria, en donde se haría constar su relación de dependencia personal con respecto a su *patronus*¹⁶⁵⁶. Pese a estos, en principio, más sólidos indicios, a la hora de poder identificar epigráficamente a este grupo de individuos, los libertos no han quedado exentos de la misma problemática onomástica de la que eran objeto cuando todavía eran *servi*, a saber, el “determinismo cognominal” inaugurado por T. Frank con su artículo de 1916. Dado que sobre este debate hemos hecho su conveniente balance y hemos sentado nuestro criterio al respecto, cuando hemos tratado a los esclavos (*vid.* cap. 4.3), no vamos a reproducirlo nuevamente, más allá de enfatizar algún aspecto que sea aplicable ahora para los libertos. Concretamente, nos referimos al problema de los *cognomina* grecorientales y los calificados como “slave names”, tomados como un indicador casi seguro de que sus portadores eran libertos, por cuanto debían haber sido esclavos, o que eran de ascendencia servil, es decir, hijos de libertos, toda vez que entre los investigadores ha quedado asentada y sancionada esta idea sin prácticamente discusión¹⁶⁵⁷. La disertación sobre esta cuestión, nos va a llevar a adelantar algunas cuestiones que se aclararán en el capítulo dedicado a las relaciones sociales (5.5), pero que se encuentran íntimamente ligadas con el aspecto onomástico.

A raíz del “determinismo cognominal”, se ha planteado una importante cuestión que tiene como punto central la identificación del estatus jurídico de los que, comúnmente, denominamos *incerti*, es decir, aquellos individuos que aparecen en la epigrafía tan solo con su nombre, sin ningún dato, directo o indirecto, que permita determinar con seguridad su condición jurídica, libre o servil; en esencia, indicación de *tribus* y filiación, bien gentilicia, para *ingenuitas*, bien estatutaria, para esclavos y libertos. Las orientaciones interpretativas, nuevamente, vinieron marcadas por el artículo de M. L. Gordon de 1931, donde se preocupó de un aspecto muy concreto, a partir del

¹⁶⁵⁵ Esto puede ser bien porque el *dominus* se los hubiera dado, bien porque había sido vendido a otro *dominus* (en cuyo caso apareciendo usualmente bajo las formas onomásticas con terminación en *-anus/-ianus*) o bien porque había sido un *servus vicarius* (Crespo Ortiz de Zárate, 1994a: 366, 368 y 372-374).

¹⁶⁵⁶ Cagnat, 1914: 82-87; Batlle Hugué, 1946: 34 y 36-37; Bloch, 1952: 23-34; Encarnaçao, 1979: 17-18; Susini, 1982: 99-110; Calabi Limentani, 1991: 135-145; Corbier, 2004: 37-44; Lassère, 2005: 152-166; Andreu Pintado, 2009b: 145-161; Buonopane, 2020: 154-157. A ello debemos añadir un método de identificación indirecto cuando estos individuos carecen de tal sistema de filiación, como es la coincidencia de los *nomina* entre cónyuges de un matrimonio o entre madres e hijos (Boudreau Flory, 1984; Hernández Guerra, 2013b: 21), que pueden ser considerados en términos generales como libertos; aunque es un principio metodológico que requiere, en su caso, de una verificación por medios prosopográficos, a fin de poder garantizar con mayor verosimilitud dicha suposición de estatus.

¹⁶⁵⁷ Como se indicó, el trabajo de M. L. Gordon de 1924 vino, por desgracia, a asentar este principio que después la escuela finlandesa ayudó a consolidar (Kajanto, 1965; 1968a; Solin, 1971: 121-158; 1974: 116-118; 1982: XXI-XXVIII; 1996: XXI-XXIV; 2001; 2009). Ya dimos cuenta también de la tímida y poco sólida argumentación de Ch. Bruun (2013) en contra de este principio, necesitado urgentemente de una revisión en profundidad.

conocido pasaje de Tácito¹⁶⁵⁸, que daba cuenta de una discusión que tuvo lugar en el Senado en el año 56, a comienzos del principado de Nerón, a propósito de los *liberti ingrati* y las dos posturas enfrentadas entre los que abogaban por conceder al patrono la capacidad de revocar la libertad dada, a los que fueran calificados de *ingrati*, y los que se oponían porque el “*corpus*” de libertos era muy amplio y una parte de los miembros de los *ordines* más alto de Roma eran descendientes de libertos; entre ellos los miembros de las curias locales¹⁶⁵⁹. La tesis de Gordon, a partir de este punto, es que los libertos, desde la *Lex Visellia*¹⁶⁶⁰ (24 d.C.), no buscaron en medios compensatorios (*sevirato*, *ornamenta decurionalia*, etc.) la manera de satisfacer su “apetito” por escalar social y políticamente, sino a través de sus descendientes¹⁶⁶¹. La manera que plantea para rastrear a estos descendientes de libertos, se entiende, claro, con la excepción de aquellos que pueden fielmente constatar, tiene que ver con el, pretendido, “ocultamiento del origen servil” por parte tanto del padre como del hijo, borrando en la epigrafía cualquier dato que permitiera identificar sus orígenes; pero que sería cognoscible para nosotros por medio de los *cognomina*¹⁶⁶², y aquí es donde la investigadora recurre al “determinismo cognominal”, estipulando que los miembros de las curias con *cognomina* grecorientales serían sospechosos de ascendencia servil y los poseedores de “slave names”, con rotundidad, hijos de libertos¹⁶⁶³.

Dejando por ahora al margen la interpretación de las razones y efecto social que, en teoría, provocaría la afluencia de la descendencia de los libertos a las curias locales, el trabajo de Gordon estableció dos senderos interpretativos de los cuales los investigadores posteriores se han apartado muy poco, con alguna excepción: 1- por un lado, se habría la vía para sustentar, con los mismos argumentos, la identificación de estos *incerti* como libertos de manera indiscriminada¹⁶⁶⁴; aunque, en las últimas décadas, a esto se le ha añadido otra capa de complejidad adicional. 2- por otro lado, la búsqueda e identificación de descendientes de libertos entre los miembros de las curias locales, aunque no necesariamente, a partir únicamente del “determinismo cognominal” y sin más pruebas. Si pese a todo, Gordon, se mostró moderada en sus cálculos, estipulando que aproximadamente un 15 % de las élites de las regiones de la península itálica, incluida la Galia Cisalpina, serían de ascendencia libertina¹⁶⁶⁵, los investigadores posteriores que han tomado como base su trabajo, se han mostrado mucho más liberales en esta cuestión.

¹⁶⁵⁸ *Ann.* XIII.26-28.

¹⁶⁵⁹ *Tac. Ann.* XIII.27.

¹⁶⁶⁰ *CIust.* IX.21; IX.31.

¹⁶⁶¹ Gordon, 1931: 65-67.

¹⁶⁶² La investigadora (Gordon, 1931: 68-69) pensó también que la *tribus Palatina* podría ser indicio de esta descendencia libertina, aunque ésto no era una regla fija, por cuanto el liberto podía ser incorporado a la tribu de su *patronus*; pero es cierto que mayoritariamente sus adscritos eran libertos, al menos en Roma (Taylor, 1960: 147-149; Treggiari, 1969a: 37-52; Pavis d'Escurac, 1981: 190; Fabre, 1981: 137; Ferraro y Gorla, 2010: 343; Gagliardi, 2013: 51-56). En todo caso, aunque se verá más adelante en detalle, nos parece interesante la reciente tesis planteada por T. Carboni (2020) sobre el significado para los libertos de la *tribus Palatina* y su elección, entre las cuatro urbanas disponibles; tesis que, a nuestro juicio, redundaría en el rechazo de esta idea del “ocultamiento de origen servil” y la *macula servitutis* (cf. Vermote, 2016). Gordon piensa también en los *nomina*, particularmente aquellos derivados de ciudades o los imperiales, pero esto solo concerniría a un grupo muy concreto de libertos, los públicos e imperiales, y aun así, se advirtió ya del abuso que ha constituido el recurso a los *nomina imperatoria* como método de identificación de libertos imperiales y sus descendientes (*vid.* cap. 3.3 y 3.4.2).

¹⁶⁶³ Gordon, 1931: 68-69. A ello se sumarían otros indicios como que padres e hijos portaran mismos *cognomina*, o que el ascendente careciera de filiación.

¹⁶⁶⁴ Taylor, 1961: 122; Huttunen, 1774: 129; MacLean, 2012: 126. Duthoy (1989: 198) es por lo que termina abogando.

¹⁶⁶⁵ Gordon, 1931: 70.

Sobre este segundo punto, no han sido muchos los trabajos específicos los que se han dedicado al efecto¹⁶⁶⁶. Los principios que propuso P. Garnsey en 1975, no se distanciaron en esencia de los planteados ya por Gordon en 1931¹⁶⁶⁷, y el artículo de P. López Barja de Quiroga sigue cómodamente los principios emanados de esos dos trabajos previos¹⁶⁶⁸, siendo en ambos central, otra vez, la cuestión de los *cognomina* grecorientales como un fiable indicador; aunque con un error significativo, como es ver en la tribu Palatina un signo, no ya de descendientes de libertos, sino de individuos migrantes de otras ciudades, un argumento que recientemente ha sido convenientemente refutado¹⁶⁶⁹. Los autores, por tanto, han seguido incurriendo en el error del “determinismo cognominal” para la identificación, no ya de individuos *incerti*, sino, en este caso concreto, del origen de los ascendentes de algunos miembros de las curias locales de Italia, con resultados muy cuestionables que, a nuestro juicio¹⁶⁷⁰, pueden desvirtuar notablemente el conocimiento de estos procesos de ascenso social y los elementos que lo conformaban; por mucho que los senadores de época de Nerón, utilizaran tan ampulosas y retóricas palabras para justificar su negativa a admitir la modificación de ley en favor de los patronos.

Al igual que ocurriera con los esclavos, cualquier intento de cuantificación que parta de estos presupuestos tan poco sólidos, solo arrojará cifras deformadas que no pueden tomarse como hipótesis segura sobre la que deducir comportamientos sociales generales, en un tema además en constante revisión¹⁶⁷¹, y sujeto a su vez a otro también problemático asunto como son los tipos de *cognomina* (latinos, grecorientales, indígenas) que se daban en los procesos de transmisión onomástica a los descendientes, y la existencia de motivos de “discriminación o estigmatización social” para su elección; cuestión que se trató para los esclavos, donde desmentimos este principio (cap. 4.3.1), y que volveremos a abordar para los libertos. Lo que queremos hacer notar es la inseguridad de estos datos, obtenidos por medio de unos procedimientos metodológicos que se antojan para nada seguros en sus deducciones y conclusiones, dado que se parte de la idea de la

¹⁶⁶⁶ Nos referimos claro, a estudios que buscaran determinar el origen servil de los miembros de las curias locales, no sobre sus componentes en general, donde se haya podido referir en algún punto esta situación. El investigador de la Southwestern University (Georgetown, Texas), Jeffrey A. Easton, tiene actualmente varios trabajos sobre este tema que se encuentran pendientes de publicación, entre ellos una monografía específica sobre la movilidad de los libertos y sus descendientes, cuyas conclusiones pueden ya intuirse en algunas comunicaciones a congreso del mismo autor.

¹⁶⁶⁷ Podría añadirse a esta nómina, los trabajos de A. Los (1987; 1996) sobre la ciudad de Pompeya y la mención de Taylor (1961: 126-127), aunque esta investigadora dejaba abierta la posibilidad de que estos miembros de las élites, aparte de poder ser descendientes de libertos, lo fueran de *peregrini* de las *póleis* griegas, convertidos en ciudadanos al ingresar en los distintos *ordines*.

¹⁶⁶⁸ 1995: 335-337, aumenta la cifra hasta un 20 %. Podría añadirse a esto alguna consideración posterior, aunque colateral (López Barja de Quiroga, 2010: 330-333). Sigue a sí mismo el argumento de Castrén (1975: 121) y Los (1987: 863-864), que tiene que ver con otro reduccionismo onomástico consistente en la coincidencia del *praenomen* y *nomen* de un decurión con un liberto que fuera ligeramente anterior a él en cronología, según lo cual, automáticamente queda sancionada su “servile blood” (López Barja de Quiroga, 1995: 336) –confiamos en que el autor no esté recuperando aquí las racistas tesis de T. Frank (1916)–. Un argumento que es, sencillamente, falaz sino existe un estudio prosopográfico convincente sobre esos sujetos y sus posibles relaciones familiares y consanguíneas. Hin (2013: 332-335) ha discutido, con razón, también estos porcentajes.

¹⁶⁶⁹ López Barja de Quiroga, 1995: 341-342. Carboni (2019), lo refuta a partir de su estudio para el Norte de África.

¹⁶⁷⁰ A modo solo de perspectiva, Jeffrey A. Easton (2018) ha ofrecido una ratio de sólo un 7.6 % entre los descendientes de los *liberti publici* que alcanzaron el decurionato, y en espacios urbanos como municipios pequeños de la península itálica y las provincias; cifra que contrasta claramente con las que se venían manejando.

¹⁶⁷¹ Nos referimos, especialmente, a la idea del declive de las familias de decuriones locales, en contra de lo cual se han posicionado algunos estudiosos (Mouritsen, 2004; 2005).

existencia de un prejuicio social en torno al uso de los nombres en época antigua; cosa a todas luces errónea, como hemos demostrado, y, en todo caso, reducida a un número muy concreto de casos.

Dejando de lado ya el segundo punto, debemos centrarnos en el que es, verdaderamente, primordial y de mayor trascendencia general, el primer punto relativo a la identificación de los *incerti*. Puede tenerse el artículo de 1961 de L. R. Taylor como el fundacional de esta problemática, ampliamente seguido y citado por los investigadores con posterioridad. Taylor partía ya de la premisa del “determinismo cognominal”, según la cual, la mayoría de los individuos con *cognomina* griegos o bien eran libertos, o bien descendientes de aquellos, con el añadido, en teoría ya superado, de su procedencia oriental; no haciendo más que seguir, en este caso, el estudio de H. Thylander¹⁶⁷², aunque éste lo había basado en los datos procedentes de los puertos itálicos donde, lógicamente, la llegada y establecimiento de individuos foráneos (libertos o no) era más habitual y factible¹⁶⁷³. A ello, Taylor, añadió un criterio a mayores, cual es, la ausencia de tribu en sus epígrafes; una afirmación, ésta, imposible de asumir como criterio seguro de tal identificación de estatus, y en general no tenida en cuenta¹⁶⁷⁴. Pero, más allá de la posición que adopta Taylor sobre la identificación de los individuos, si bien como se ve partió ya del imposible “determinismo cognominal”, lo que interesó verdaderamente a la investigadora fue la identificación de los *incerti*. Tomando los datos para la ciudad de Roma, Taylor estableció que el grupo de *incerti* representaba dos tercios de la epigrafía y que éstos podían identificarse como libertos o sus descendientes, ¿cómo?, por “determinismo cognominal”: llevada por las ideas de los *cognomina* griegos, a la que suma los “slave names”, la consecuencia no podía ser otra más que sostener ese estatus u origen familiar; a lo que añade el problema de la transmisión onomástica y la “estigmatización” del nombre griego¹⁶⁷⁵, razón, según ella, por la que su presencia disminuye con el pasar de las generaciones. No obstante, a su favor diremos que, Taylor, pensó que no sería descartable que una parte de estos individuos, con tales onomásticos, pudieran ser considerados *peregrini* posteriormente naturalizados y promocionados a ciudadanos; una idea que, por desgracia, la investigadora considera como marginal, cuando en el espacio geográfico de la península itálica puede ser de interesante implementación¹⁶⁷⁶.

Otra de las argumentaciones de Taylor, giró en torno a la cuestión de los *nomina*, donde se plantean diversas problemáticas, siempre, recordemos, a partir del registro epigráfico de la *Vrbs*. Por un lado, siguiendo la estela de Gordon (1931), el papel de los *nomina imperatoria*, llegando a una estrambótica conclusión y es que como, supuestamente, existía un casi total monopolio por parte de la *familia Caesaris*, libertos y sus descendientes, en el uso de estos *nomina*, a razón de su paulatino aumento en número desde época del emperador Trajano, hay un progresivo rechazo en su uso por parte de la población, ya que estos *nomina* se “estigmatizaron”, igual que los *cognomina*. Como consecuencia, puede sostenerse que los portadores de estos *nomina* estaban

¹⁶⁷² 1952: 134-185.

¹⁶⁷³ Se advierte cierto movimiento pendular en la asunción de estas teorías de la procedencia oriental, determinada por la onomástica, por parte de los investigadores: A. M. Duff (1928: 55-58) hizo lo propio en su monografía sobre libertos, pero, desde el trabajo de Gordon (1931), se rechazaron estos planteamientos, hasta que Thylander (1952), como vemos, los recupera, para, en la actualidad, no haberse vuelto a sostener por parte de ningún estudioso.

¹⁶⁷⁴ Taylor, 1961: 115-116.

¹⁶⁷⁵ Ya señalamos nuestro rechazo a este principio (véase cap. 4.3), volviendo en cierto modo sobre las aseveraciones de A. Calderini (1930: 417) sobre la ausencia de pruebas para la consideración de tal estigma.

¹⁶⁷⁶ Taylor, 1961: 123-127.

relacionados con la *familia Caesaris*¹⁶⁷⁷. Un planteamiento nuevamente infundado y deducido a partir de la errónea idea de que, todo portador de tales *nomina*, tenía algo que ver con la *familia Caesaris*, algo que, ciertamente, en Roma por ser la capital imperial, habría más probabilidades de que pudiera ser así, pero no en las provincias; aun así, no podemos más que desconfiar de los métodos y resultados de los datos que contabilizó Taylor para esta cuestión, teniendo en cuenta su laxitud y prejuicios asociados; sobre todo si se tienen en cuenta los presupuestos de Weaver¹⁶⁷⁸. Por otro lado, sí puede mantenerse como cierto que la coincidencia del mismo *nomina* entre marido y mujer, o madre e hijos, es indicio para sostener su identificación como libertos¹⁶⁷⁹, aunque el único matiz que puede hacerse a esto es que siempre dependerá de una cuestión prosopográfica; además de la problemática de los hijos ilegítimos, resultado de relaciones de concubinato o contubernio¹⁶⁸⁰, a lo que se suman las circunstancias sociales de una ciudad como Roma. Finalmente, a esto se añade su conclusión de que la mayoría de los *incerti*, carentes de *nomen*, eran libertos, lo cual deduce naturalmente a partir de los argumentos del “determinismo cognominal”¹⁶⁸¹.

El estudio de Taylor abrió camino entonces para que, fundándose en los mismos criterios de identificación, se pudiera proponer para estos *incerti* el estatus de libertos, sin prácticamente objeción alguna, tal y como han venido haciendo los estudios precedentes al nuestro en esta misma materia¹⁶⁸². Esta línea interpretativa, aparte del problema inherente a la identificación sistemática como libertina de una parte importante de la población romana de la época, como resultado de la aplicación de los procedimientos regulares para determinar el estatus de los *servi*, va a suponer la apertura de un nuevo inconveniente como es que, los estudios a nivel municipal, comenzaran a dar como resultado que la *plebs urbana* aquí representada estaba enteramente formada por libertos y sus descendientes, ya que éstos dominan el registro epigráfico funerario¹⁶⁸³; lo que lleva a deducir incluso que estamos, en muchos casos, ante primeras generaciones de *ingenui* descendientes de libertos¹⁶⁸⁴. El problema mismo de esta hipótesis es que parte de esta identificación masiva de los *incerti* como libertos, por lo que la raíz errónea de la argumentación se encuentra en la misma forma de contabilización de los datos; algo que ningún investigador se ha parado *ad hoc* a criticar y replantear, ofreciendo relaciones numéricas y porcentuales alternativas. Debe citarse en este punto, el reciente trabajo de H. Mouritsen (2005), que ha venido a tratar de encontrar una explicación más veraz sobre esta desproporción de tipos ciudadanos representados en la epigrafía itálica, sin cuestionar, insistimos, la forma de su obtención, porque el mismo autor se vale de esos principios. La razón que lleva a Mouritsen a cuestionarse por qué aparecen en esta epigrafía más libertos y sus descendientes, es la idea general del agostamiento de las familias de las élites locales que componían las curias urbanas, cuyo número, supuestamente, fue disminuyendo, especialmente desde fines del siglo I. De manera

¹⁶⁷⁷ Taylor, 1961: 119-122.

¹⁶⁷⁸ 1972: 39-40 y 130-136. Aunque llama la atención que, frente a los rígidos criterios que el estudioso australiano estableció para la *familia Caesaris*, los aplicados por él para los *liberti iuniani* (1990: 282-283; 1999: 56) sean algo más laxos y en sintonía por los presupuestos generales de Taylor y Garnsey.

¹⁶⁷⁹ Taylor, 1961: 123-124. Según sus cálculos, estos matrimonios entre *incerti* representan un 40 %. Weaver, 1990: 288, aunque no entramos aquí en si podemos considerarlos *iuniani* o no.

¹⁶⁸⁰ Una buena actualización sobre esto en, Cidoncha Redondo (2020; 2021a: 160-162 y 211-229) (cf. Treggiari, 1981b).

¹⁶⁸¹ Taylor, 1961: 123-124.

¹⁶⁸² Mangas Manjarrés, 1971: 28-29; Hernández Guerra, 2013b: 20-22; 2016; Morales Cara, 2005: 30-31.

¹⁶⁸³ D’Arms, 1974 –para Puteoli–; Los, 1996 –para Pompeya–; Purcell, 2006: 657 –para Roma–; Mouritsen, 2004; 2011: 125-130 –para Ostia–.

¹⁶⁸⁴ Mouritsen, 2005: 41. El único apoyo para esto es la *tribus Palatina*.

breve, pues tendremos ocasión de detenernos en ésto, a partir de los casos de Ostia y Pompeya, el estudioso ha postulado que esta subrepresentación de las élites en la epigrafía funeraria, desde tiempos de los Flavios, frente a la continuidad e incremento de los libertos, que parecería devolvernos a nosotros la impresión de que nos encontramos ante el declive económico de los decuriones y las curias, no sería más que fruto de los cambios en el uso de los espacios epigráficos públicos, tanto funerarios como de representación, y los gustos distantes en los formularios entre unos sectores y otros de la sociedad para diferenciarse¹⁶⁸⁵.

Pese a las interesantes observaciones de Mouritsen, que se alejan algo de la cuestión onomástica que aquí abordamos, sirven para poner de manifiesto un problema importante que afronta cualquier estudioso de las sociedades antiguas, que no tenga más fuentes que las epigráficas, y es que, como hemos dicho en algún lugar, las inscripciones tienen la desventaja de devolvernos una foto fija, a veces de periodos cronológicos muy extensos, sin que podamos determinar con facilidad los cambios que, en el transcurso de décadas, podían darse en sociedades tan sumamente dinamizadas, como las que quedaron bajo el amparo de la estructura imperial romana. Todo lo más que alcanzamos es a observar tendencias que dependen, en buena medida, de la forma y método que hubiéramos adoptado para recopilar nuestra documentación y su interpretación. Mouritsen, precisamente pone en evidencia cómo un estudio en detalle, y atendiendo a las contradicciones de las fuentes con respecto a las hipótesis de los investigadores, puede obligarnos a tener que replantear y revisar lo que hasta ese momento se tenía por seguro y evidencia constatada. Con todo, decimos, la idea de la sobrerrepresentación epigráfica de los libertos, con respecto al resto de grupos ciudadanos, parte del problema de los *incerti* y de la idea de que existía una “conciencia de grupo” entre estos libertos¹⁶⁸⁶, como resultado de su “estigma servil”, que les llevó a buscar su reconocimiento social por todos los medios posibles; ocultando, de paso, siempre que podían, su condición sociojurídica¹⁶⁸⁷.

En fechas mucho más recientes, a este problema de los *incerti* se ha sumado otra inquietud que acuciaba a una parte de los investigadores, especialmente a los que se dedican al estudio de los libertos, como es la identificación por medio de la epigrafía de los *liberti iuniani*. Si, hasta este momento, sabíamos de los *liberti iuniani* a través de las fuentes escritas, principalmente las jurídicas, y, en menor medida, las no jurídicas, que se reducen¹⁶⁸⁸ al testimonio de Suetonio sobre la esposa del emperador Vespasiano, *Flavia Domitilla*, madre de Tito y Domiciano, que, de acuerdo con su narración, tuvo que ser *liberta iuniana*, aunque recuperó su condición ingenua, por medio de un juicio ante los *recuperatores* con la intervención de su padre *Flavius Liberalis*¹⁶⁸⁹. Sin embargo, Suetonio, no ayudaba a la máxima preocupación entre los especialistas, cual era determinar si había diferencias entre la onomástica de los libertos ciudadanos romanos de

¹⁶⁸⁵ Especialmente, Mouritsen, 2005: 49-60.

¹⁶⁸⁶ Mouritsen evita, consciente o inconscientemente, lo que en definitiva la historiografía marxista llamaba “clase”; por ejemplo, es lo que Mangas Manjarrés denominó en su momento “sentimiento de clase” (1971: 24 y 267), siguiendo a los teóricos marxistas.

¹⁶⁸⁷ Mouritsen, 2005: 61-62.

¹⁶⁸⁸ Es excesivo y carece de argumentación sólida la propuesta de identificar a Titiro, el pastor de la *Égloga* primera de Virgilio (*Ecl.* I. 26-45), como liberto y además juniano (López Barja de Quiroga, 2018b: 578-579); el lenguaje y el contenido de la égloga en su conjunto no permite dilucidar estatus jurídico alguno. Nuevamente, a la hora de recurrir a obras literarias se ha de ser muy cauto con esta suerte de interpretaciones, ya que no se pueden interpretar en su literalidad más absoluta, sobre todo ante los objetivos y mensajes que Virgilio quería manifestar con estas composiciones.

¹⁶⁸⁹ *Suet. Vesp.* 3. Masi Doria, 2018: 351-352.

los junianos; pues solo nos transmite el nombre final que adoptó tras el juicio y la obtención de su plena *ingenuitas*. Plinio el Joven es, en esencia, la única fuente no jurídica que tenemos para documentar la onomástica de los libertos juniano, a través de las sucesivas cartas al emperador Trajano donde le solicita la concesión de la ciudadanía romana para algunos de estos libertos¹⁶⁹⁰; y no hay duda alguna que estos libertos, como los que eran manumitidos por las vías legales, portaban indistintamente *duo nomina* o *tria nomina*, y su *nomen* correspondía al *patronus/a* que los hubiera manumitido¹⁶⁹¹. Como ha señalado recientemente G. Camodeca¹⁶⁹², no se pueden distinguir a los *liberti latini iuniani* por su base onomástica, porque no se diferencian de la del resto de ciudadanos.

Delimitado este punto, ahora habría que buscar la manera de trasladar esta información a la epigrafía, con el problema de que, ante un *libertus* que así expresa su condición estatutaria, no hay manera por lo general de saber cuál era o había sido su situación jurídica; ya que no estaría de más recordar que esta podía ser cambiante a lo largo de vida como manumitido; la solución parece que se ha encontrado en los *incerti*. Las primeras tentativas partieron de los dos trabajos que P. Weaver (1990; 1999) dedicó al problema, justamente, de la identificación en la epigrafía de todos esos latinos junianos que poblarían las ciudades romanas, así como sus descendientes. Weaver, es el primero en poner el foco en aquellos individuos con una edad inferior a los treinta años, dado que su manumisión, de haberse producido, no podría haber traído consigo la ciudadanía romana, salvo por *iusta causa*; aunque el investigador analizó también a los que eran esclavos o libertos manifiestos. Incluyó también en el repertorio, a los *incerti*, respecto a los que se plantea la posibilidad de que estemos ante libertos o ingenuos y, en el primero de los casos, tanto ciudadanos romanos como junianos. Para él, la distinción esencial recaería en el *nomen*: desde luego, la omisión del mismo nos indicaría la posibilidad de que, tanto progenitores como descendencia, compartieran el mismo estatus de junianos, pero, en caso de presencia del *nomen*, la coincidencia entre *filius* y *pater* haría más probable que los primeros hubieran nacido ya como *ingenui*, al haber sido tenidos en *connubium*, en tanto que, los que lo compartieran con la *mater*, habría que considerarlos como ilegítimos y por tanto junianos. En definitiva, que de *libertae iunianae* se engendrarían *liberti iuniani*, a lo que habría que sumar esos cortos rangos de edad en los que fallecieron¹⁶⁹³. En base a sus datos, entonces, estipuló que del 64 % de los descendientes que nacieron antes de la manumisión de sus padres, el 43 % fueron junianos¹⁶⁹⁴.

Aunque la metodología empleada por Weaver, para determinar el estatus de los libertos junianos en la epigrafía, resultado de la combinación de los datos demográficos (inferiores a treinta años) y el estudio de los *nomina* intergeneracionales, nos parece un sistema sólido que, ciertamente, podría ayudar a estipular el estatus jurídico de estos libertos, por desgracia siempre será algo hipotético y necesitado, en todo caso, de una aproximación prosopográfica, ya que no podemos ignorar los criterios de la *iusta manumissio*; además del problema de incorporar masivamente a estos cálculos a los *incerti*, dando ya por hecho que eran esclavos y libertos. Este a nuestro juicio es, otra vez,

¹⁶⁹⁰ *Tra.* X.5-6; 11; 104-105.

¹⁶⁹¹ Se puede comprobar a partir de los nombres que nos da Plinio: *Antonia Hedia, Antonia Harmeris* – libertas de *Antonia Maximilla*– (*Tra.* X.5); *L. Satrius Abascantus, P. Caesius Phosphorus, Pancharia Soteris* (*Tra.* X.11); *C. Valerius Astraeus, C. Valerius Dionysius, C. Valerius Aper* (*Tra.* X.104) los libertos cuyo derecho de patronazgo heredó el propio Plinio de *Valerius Paulinus*, el propietario original. Con algo más de detalle, Masi Doria, 2018: 352-355.

¹⁶⁹² 2017: 49 y 71. Lo advirtió también Mouritsen (2007).

¹⁶⁹³ Weaver, 1990: 295-301.

¹⁶⁹⁴ Weaver, 1990: 302-303.

el error que cometió Weaver¹⁶⁹⁵. Estimulados por todo este desarrollo en las investigaciones, vemos con preocupación cómo los estudios posteriores no ya solo han comenzado a dar por sentado que los *incerti* pueden ser identificados como libertos y/o sus descendientes, sino, además, que puede sostenerse que, ante la ausencia de tribu y de filiación estatutaria –que nos los identificaría como liberto plenamente–, estaríamos ante *liberti iuniani*. En resumen, los *incerti*, además de libertos, serían los *latini iuniani* que tan esquivamente, hasta ahora, se habían “ocultado” en el registro epigráfico. Así, sin mayores datos, estudios, por ejemplo, como en el de A. L. C. Emmerson¹⁶⁹⁶, se llega a la conveniente conclusión de que los *incerti* de Pompeya eran libertos junianos; sin que haya nada en sus epitafios que nos lleve a tal conclusión, máxime siendo algunos incluso *Augustales*¹⁶⁹⁷.

Ha sido la epigrafía de Herculano la que de manera especial ha dado pie a consolidar, o a los intentos de consolidar, esta visión e interpretación sobre esta gran masa de individuos, que ampara la denominación *incerti*. La cuestión ha girado sobre todo en torno a *Lucius Venidius Ennychus*, un liberto de Herculano, aunque de procedencia foránea, del que se conserva una rica documentación en forma de tablillas que han permitido reconstruir su trayectoria vital¹⁶⁹⁸, y de cómo pasó de liberto juniano a liberto ciudadano romano por medio del *anniculi probatio*. *Ennychus*, a su vez aparece entre los más de 400 individuos que figuran en el *album Herculansenis*, una monumental inscripción sobre la que se viene discutiendo largo y tendido acerca de su función, y sobre la condición de los hombres que allí se recogen¹⁶⁹⁹. A partir del conocimiento que se tuvo sobre *Ennychus*, y su status jurídico cambiante, la interpretación del *album* se ha visto fuertemente determinada, ya que, entre los 400 individuos, constan: individuos con filiación ingenua, libertos con su filiación estatutaria y, en el segmento que aparece este liberto, un grupo de individuos sin filiación estatutaria (*incerti*), como el mismo *Ennychus*. Dada, por tanto, esta particular situación onomástica desigual entre los componentes de la lista, las interpretaciones se han bipolarizado en dos corrientes fundamentalmente, pero todas están de acuerdo en descartar que estemos ante una lista de los seviros augustales de Herculano¹⁷⁰⁰ y que estos individuos sin filiación *incerti* debían ser también libertos, lo cual se ha deducido a través de la presencia de *Ennychus*.

¹⁶⁹⁵ En su trabajo de 1999, sobre la base de sus datos, se preocupó más bien por la situación jurídica en la que quedarían estos hijos de libertos junianos, que solo podrían obtener la ciudadanía romana por los cauces que estableció la ley, es decir, la *iteratio manumissionis* y el *anniculi probatio*, tanto por parte de los padres como, en su defecto, por él mismo (véase cap. 5.1).

¹⁶⁹⁶ 2011: 182-184.

¹⁶⁹⁷ Sobre todo porque, en la península itálica, de esta institución participaban tanto libertos como *ingenui*, ciertamente en una proporción menor (Mourlot, 1895: 67-68; Serrano Delgado, 1988a: 98-99); pero, en todo caso, su ejercicio implicaba que el individuo no era latino juniano sino ciudadano romano, de lo contrario no podía optarse al cargo. Si bien, en este punto, ha sido Vandevorde (2012: 410; 2017) la que se ha mostrado más reacia a considerar que entre los *incerti*, seviros augustales, fueran más los *ingenui* que los libertos; sin que sus tesis parece que hayan tenido adeptos. Sin duda, el principal problema a sus críticas es la necesaria condición de la ciudadanía romana (habría que añadir la latina *optimo iure*) para ingresar en el seviroto augustal. Al margen de este particular, nos sumamos al escepticismo de la investigadora con respecto a los *incerti* en general.

¹⁶⁹⁸ *TH²* A7; 5 + 99; 44; 62; 77; 88; 89 = Camodeca, 2017: 57-84, 117, 158, 164, 183-187, 207, 216-217.

¹⁶⁹⁹ *CIL* X 1403 = *AE* 1978, 119b que corresponde al fragmento donde aparece *Ennychus*. Cf. Mouritsen, 2007; De Ligt y Garnsey, 2012; Wallace-Hadrill, 2015, *vid.* ahora las recientes contribuciones en un volumen conjunto de Camodeca (2019), De Ligt y Garnsey (2019); Wallace-Hadrill (2019) y Mouritsen (2019).

¹⁷⁰⁰ Aunque se venía comparando con los *fasti Augustalium* de Ostia (*CIL* XIV 4560-63), pero la cifra total de 1080 individuos parece demasiado numerosa para una ciudad pequeña como Herculano, por lo que se piensa, más bien, que estamos ante una lista de los hombres adultos libres de la ciudad (Camodeca, 2008:

Ahora bien, el problema se encuentra en el estatus de los mismos. Por un lado, unos investigadores sostienen que estos *incerti* “libertos” aparecen sin patrono porque debían ser *liberti orcini* y, por tanto, fueron manumitidos por testamento, lo cual les hacía ciudadanos romanos¹⁷⁰¹; propuesta que plantea serios problemas, sobre todo por una cuestión de cronología relacionada con *Ennychus*, ya que si éstos eran libertos *orcini*, del propio *Ennychus* en este sentido no sabemos nada¹⁷⁰², y si, además, entendemos que eran ciudadanos romanos, entonces suponemos que esta parte del *album* se compuso después del 22 de marzo del 62, cuando sabemos que *Ennychus* pasó de ser juniano a ciudadano romano¹⁷⁰³. Pero, de ser así, esto abre el interrogante entonces de si, todos los libertos de este grupo, eran entonces *orcini* o también había más casos como el de *Ennychus*. La otra explicación parte del supuesto contrario, es decir, que estamos ante una lista solo y exclusivamente de libertos, sus descendientes y de los *incolae* admitidos en el censo de Herculano como ciudadanos; por lo que en otro *album*, que desconocemos, estarían los propiamente ciudadanos romanos de la ciudad. Con esta interpretación, y conociendo la situación de *Ennychus*, entonces los otro *incerti* serían propiamente también, como él, *liberti iuniani*; así pues, la ausencia de cualquier tipo de filiación se debería, bien a esta situación jurídica, bien a una cuestión epigráfica, teniendo en cuenta que el *album* no se debió grabar al mismo tiempo¹⁷⁰⁴.

Sin duda, esta última propuesta es, a nuestro parecer, la más arriesgada, por cuanto parte del caso de *Ennychus* como extensible al resto de individuos que figuran en esa sección del *album*; por no hablar, claro, de esta idea de la separación radical que supuestamente existiría entre los ciudadanos romanos *ingenui herculanenses* y los libertos, que, para colmo, además de ser separados del *corpus* ciudadano, también lo fueron sus hijos, pese a nacer ya *ingenui*. El problema es que, con lo conservado, no hay relación alguna que pueda establecerse entre estos *ingenui* y los *liberti*, además hay que tener en cuenta que, la sección de *Ennychus*, aparece enmarcada entre otras dos donde hay libertos con filiación, lo que a nuestro parecer alimenta todavía más la posibilidad de que estemos ante momentos diferentes de confección y a un móvil epigráfico. No cabe duda, eso sí, de la situación de *Ennychus*, que no es excepcionalmente conocida, pero, como puede deducirse, el problema de base sigue siendo el mismo, y es, considerar que todos los *incerti* sean libertos. Quizá el ejemplo de Herculano no sea el más acertado, ciertamente, porque, por nuestras fuentes, parece que estamos forzados a considerar que los *incerti* colegas de *Ennychus* compartían el mismo estatus que él; pero el riesgo del que se debe advertir es que, de aquí, de un caso único, pasemos a considerar que todos los *incerti* no fueran ya libertos –algo imposible de saber en un simple epitafio sin más datos y sin posibilidad de relación prosopográfica–, sino además de condición *iuniana*, sin más pruebas que el “determinismo cognominal” y el infundado estatus de los

89-90; 2017: 49; De Ligt y Garnsey, 2012: 69-70; Wallace-Hadrill, 2015: 124-129; Mouritsen, 2019: 211-212).

¹⁷⁰¹ López Barja de Quiroga, 2018a: 276-277; 2018c: 271-273; Camodeca, 2019: 189-195. Sin embargo, muy a pesar de estos investigadores, si planteamos que son *orcini* se abre otra cuestión, realmente irresoluble: ¿era ésta la forma en que todos los *liberti orcini* se hacían representar en las inscripciones? Que su *patronus* estuviera muerto y que no lo tuvieran, no debió suponer un problema si el liberto tenía deseo de hacer constar en su onomástica su relación con él. Nos parece que, en todo esto, se viene abusando demasiado del famoso pasaje del banquete del liberto Trimalción (*Petro. Sat.* 71.12) (cf. Veyne, 1961).

¹⁷⁰² Pese a que a Camodeca (2017: 49) le parezca probable que fuera manumitido por testamento, sencillamente es una información que no conocemos, y si fue manumitido por testamento no debió ser en condiciones normales, pues de otra manera no nos explicamos porqué se convirtió en *latinus iunianus*.

¹⁷⁰³ *TH*² 89 = Camodeca, 2017: 57-84.

¹⁷⁰⁴ Mouritsen, 2007: 390; Mouritsen, 2019: 219-224.

*incerti*¹⁷⁰⁵. Esta tendencia que, incipientemente, vemos entre los investigadores¹⁷⁰⁶, y por la que algunos apuestan decididamente, sin más pruebas que las que dio G. Alföldy en un trabajo, valioso en otros asuntos, pero por lo demás obsoleto¹⁷⁰⁷, estamos en la obligación de advertir que solo ofrecerá datos y una interpretación erróneos, que alterarán y desvirtuarán considerablemente nuestro conocimiento veraz y fehaciente de la sociedad romana en el Imperio, en sus provincias occidentales y la península itálica. Sólo un riguroso método, alejado de estos prejuicios apriorísticos seculares, permitirá valorar adecuadamente a estos *incerti* y, por extensión, a los esclavos y libertos, ya que se los ha involucrado con ellos; en una senda que, de algún modo, marcó Weaver¹⁷⁰⁸ cuando aplicó métodos en detalle que verdaderamente permitían hacer, cuando menos, una primera separación de casos.

5.3.1. *Nomen gentilicio y cognomina*

5.3.1.1. *Nomina gentiles*

El elemento clave en la onomástica de los libertos es, sin duda, el *nomen*, por cuanto era el principal componente que los diferenciaba en su estatus de los esclavos, pues ellos ya habían sido liberados, habían obtenido una ciudadanía y gozaban ahora de derechos, como tales “nuevos” ciudadanos que ahora podían participar activamente por derecho propio de las acciones económicas y sociales de la *civitas*. Pero a la vez, era un rasgo básico, por cuanto ese nuevo ciudadano, que era el liberto, a través del *nomen* indicaba su vinculación a una familia cuyo *paterfamilias* o *materfamilias* es el que había procedido a “devolverle” a la vida civil, quedando vinculado a su familia como un miembro más y bajo su *dominica potestas*. Esta relación con la familia, era un elemento esencial que jugaba un papel clave en lo que iba a ser la vida que le esperaba futuramente al liberto, y el *nomen* era el rasgo que dejaba constancia de estas relaciones; si bien, no podemos olvidar a esos *liberti orcini*, cuya relación con la familia del *patronus* quedaba deteriorada, al haber fallecido éste, y todo quedaba sujeto a los derechos de patronato que se hubieran estipulado para los descendientes. Naturalmente, el *nomen* no es tampoco un elemento a partir del cual se pueda deducir mayores o menores grados de independencia de los libertos. Como parte de la estructura onomástica, se volvía necesario para constatar el nuevo estatus jurídico del individuo como ciudadano, para lo cual un rasgo esencial y básico era la pertenencia a una familia gentilicia¹⁷⁰⁹. La situación y datos derivados de los libertos en Hispania, por este principio, reflejará, por un lado, aquellos gentilicios de mayor extensión y arraigo entre los ciudadanos de estas provincias, y, por otro lado, un dato indirecto sobre aquellas familias que fueron más activas social y políticamente, y más fuertes económicamente; pues no podemos olvidar la necesaria solvencia económica que posibilitaba obtener un esclavo.

Hay que tener en cuenta, en primer lugar, la dimensión de ésto que estamos diciendo. En total, de los 2115 libertos constatados en Hispania, 1771 (84 %) constan con *nomen gentilis* lo que hace que contabilicemos hasta 311 tipos de *nomina* diferentes

¹⁷⁰⁵ De ser esto así, a modo de ejemplo, en Hispania esto supondría hacer libertos junianos a 1185 individuos aproximadamente sin una argumentación sólida; desvirtuando por completo cualquier estudio serio que se quisiera hacer.

¹⁷⁰⁶ Nos referimos, por ejemplo, al último trabajo de López Barja de Quiroga (2018b: 585-588), donde considera ofrecer un método para conocer a estos *liberti iuniani* en la epigrafía.

¹⁷⁰⁷ 1972 (= 1973).

¹⁷⁰⁸ 1990; 1999.

¹⁷⁰⁹ Castello, 1972: 23-24; Guillén, 1977: 115-119; Frascchetti, 1982; Alföldy, 2012: 30-36.

repartidos por todo el territorio. Los restantes casos donde carecemos de este dato (344 = 16 %), se deben, en primer lugar, a que son libertos que aparecen sin *nomen*, generalmente por las condiciones fragmentarias de los epígrafes, donde se ha perdido esta información, o porque así fue dispuesto el texto de la inscripción voluntariamente; lo cual sumado a que en sus filiaciones estatutarias se recurre al *praenomen* o *cognomen* del *patronus*, hace sencillamente imposible que sepamos cuál era el gentilicio que les pertenecía. Por otro lado, un grupo más reducido se refiere a los *anonymi* de los que carecemos de todo dato, con la excepción de aquellos aparecidos en contexto de dedicaciones colectivas a sus *patroni* o, simplemente, mencionados en sus inscripciones por medio de plurales genéricos, pero de los que podemos conocer a qué familia pertenecían¹⁷¹⁰. No difieren mucho estas cifras en el reparto provincial (gráf. 5.11), de modo que en provincias como la *Baetica* y la *Citerior* supera holgadamente el ochenta por ciento –84 % y 88 %, respectivamente–, siendo la *Lusitania* la que se distancia un poco de la tendencia con un 74 %, debido a un peso mucho mayor de los libertos *uninomen*; un dato que conviene retener y poner en relación cuando se vea, en el apartado siguiente, los sistemas de filiación estatutaria, pues éste podría ser un dato que nos hablara justamente tanto de los hábitos epigráficos, como del estatus jurídico de los patronos de estos libertos. Es, por tanto, mayoritario el uso de los *nomina* entre los libertos y ello se debe fundamentalmente a su fuerte implantación y presencia en los núcleos urbanos, colonias y municipios, de Hispania, a través de las cuales se extendió el uso de estas construcciones onomásticas bimembres o trimembres; mientras que su menor presencia en los espacios rurales o en zonas habitacionales carentes de una promoción ciudadana, sobre todo en los territorios más occidentales, donde se mantuvieron más arraigadas las prácticas onomásticas prerromanas, hace que nosotros tengamos un número inferior de estos libertos con un único nombre (correspondiente siempre a su antiguo nombre como esclavo).

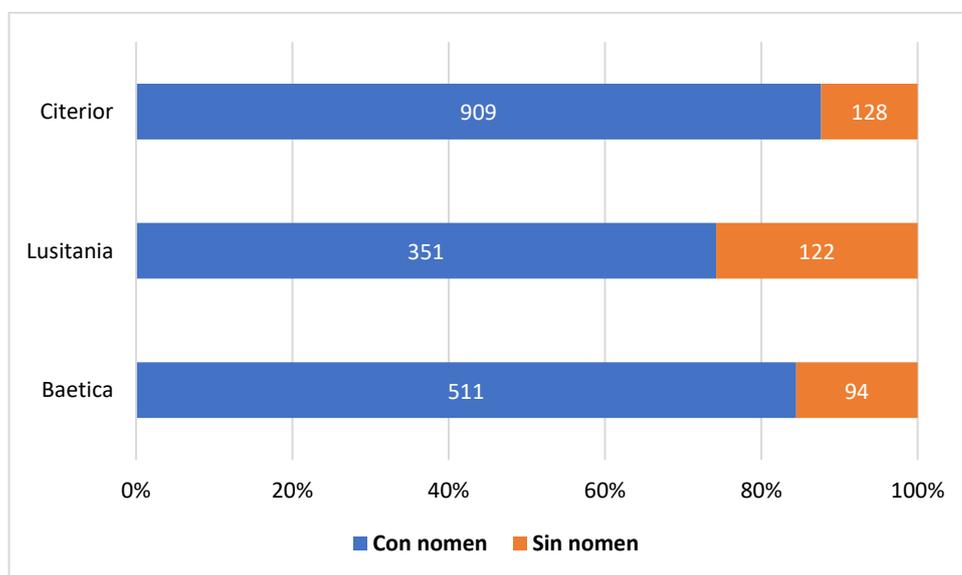


Gráfico 5.11. *Nomina* en libertos privados y su distribución

Aunque es muy abundante la variedad de *nomina* constatados, son muy pocos los que realmente podemos considerar como extendidos y frecuentes en su uso en las tres

¹⁷¹⁰ LL-432; 433; 438 –en este caso, no conocemos el nombre del liberto más allá de que era poseído en común por una familia de los *Helvii*–; LC-974; 976; 979; 980; 981; 982; 984; 986; 988; 1008; 1009; 1025.

provincias, y que logren superar la decena de casos¹⁷¹¹. Nos limitaremos, entonces, solamente a estos *nomina* que podemos considerar como abundantes entre los libertos y que ocupan una parte importante de nuestro *corpus*. De esos 311 *nomina* iniciales, la lista se reduce a solamente 40 que cumplen estos requisitos (gráf. 5.12; tab. 5.3). Destacan claramente tres *nomina* que se sitúan en la centena, presentes en las tres provincias siempre con el mayor número de individuos, son: el gentilicio *Cornelius* con 105 individuos –*Baetica* (37), *Lusitania* (13), *Citerior* (55)–, *Iulius* con 116 –*Baetica* (28), *Lusitania* (52), *Citerior* (36)– y *Valerius* con 98 –*Baetica* (26), *Lusitania* (14), *Citerior* (58)–. La posición de estos gentilicios realmente no sorprende, teniendo en cuenta que estamos ante tres de los diez *nomina* más frecuentes en Hispania, ocupando las tres primeras posiciones¹⁷¹². Tomando como referencia los datos que ofreció Abascal Palazón¹⁷¹³, aunque requerirían una actualización, podemos hacer una mera estipulación, sin ánimo de exhaustividad, sobre el porcentaje de libertos que representan estos *nomina*, obteniendo en consecuencia el dato de *ingenui*. Si tomamos el *nomen Iulius*, 687, de los 803 portadores, podríamos estimar que eran *ingenui*, que traducido en porcentaje sería un 86 %, representando los libertos entonces un 14 % del total; con respecto a *Valerius*, obtendríamos 620 *ingenui*, de los 718 reportados para Hispania, cuyo valor porcentual es idéntico al de los *Iulii*; y, finalmente, los *Cornelii* difieren algo más con 436 *ingenui*, de 541, suponiendo un 81 %, mientras que los libertos serían un 19 %, un valor algo superior.

Los libertos no hacen más que reproducir, en este sentido, no ya solo lo que era frecuente en Hispania, sino los comportamientos observados a nivel imperial en el resto de provincias occidentales que estuvieron sometidas a procesos de migración, colonización y promoción similares a las hispanas. Así, *Iulius* es igual de frecuente en la Narbonense¹⁷¹⁴ y en las provincias del alto y medio Danubio¹⁷¹⁵, como resultado del proceso de promoción ciudadana iniciada por César y continuado por Augusto¹⁷¹⁶ y los Claudios en las décadas posteriores, hasta la intervención de la dinastía Flavia; lo cual, tiene a su vez su correspondencia cronológica y geográfica en su distribución por las principales colonias y municipios de esta primera fase, como se ha visto (cap. 5.2; también cap. 5.4.1.1). La implementación de los *Valerii* tendría que ver, en parte, con el proceso de asentamiento de los veteranos de las unidades auxiliares que accedían a la ciudadanía¹⁷¹⁷, aunque podría haber factores alternativos, dado que su notable extensión no solo derivaría de la localización de veteranos; teniendo en cuenta la acción de Roma en la Península en el contexto de la Guerra Sertoriana¹⁷¹⁸. Los *Cornelii*, por su parte, se encuentran ya presentes desde el establecimiento de los primeros colonos, también de época cesaraugustea¹⁷¹⁹.

Un segundo grupo lo compondrían aquellos que rondan la cincuentena, donde encontramos también algunos de los principales gentilicios peninsulares, pero debe

¹⁷¹¹ Nuestros datos no se apartan, en esencia, de las contabilizaciones hechas con anterioridad, a pesar de la diferencia en el número y toma de datos; lo cual, en última instancia, no podía suponer gran diferencia, teniendo en cuenta que hablamos de los gentilicios de mayor uso en toda en Hispania (Serrano Delgado, 1988a: 173-185; Morales Cara, 2007: 84-137; Hernández Guerra, 2013b: 37-50; 2018: 62-97).

¹⁷¹² Abascal Palazón, 1994b: 29.

¹⁷¹³ 1994b: 29.

¹⁷¹⁴ Syme, 1958: 783; Knapp, 1978: 221.

¹⁷¹⁵ Alföldy, 1969: 256; Gallego Franco, 2001d: 179-226.

¹⁷¹⁶ Gallego Franco, 2017.

¹⁷¹⁷ Abascal Palazón, 1994b: 30.

¹⁷¹⁸ Concretamente de C. Valerio Flaco (Crespo Ortiz de Zárate, 1998b).

¹⁷¹⁹ Así parece detectarse en los primeros colonos de las ciudades, donde el *nomen Iulius*, *Valerius* y *Cornelius* es frecuente (Ortiz Córdoba, 2021: 73, 89, 116, 152, 171, 186, 193, 227, 252, 264, 277, 294, 317 y 343).

advertirse que es la provincia *Citerior* la que normalmente arroja el mayor número de incidencias, descompensando los balances. Así ocurre con: *Aemilius* (46), frecuente también entre los primeros colonos itálicos y el cuarto *nomen* más importante en número en la Península¹⁷²⁰ –*Baetica* (9), *Lusitania* (10), *Citerior* (27)–; *Baebius* (46), una anomalía, ya que esto se debe a la fuerte concentración en torno a *Saguntum*¹⁷²¹ –*Baetica* (3), *Lusitania* (9), *Citerior* (34)–; *Fabius* (62) aventaja ligeramente a éstos y se concentra en las dos provincias principales hispanas –*Baetica* (21), *Lusitania* (4), *Citerior* (37)–; igual ocurre con *Licinius* (40) –*Baetica* (12), *Lusitania* (5), *Citerior* (23)–, siendo ambos el quinto y sexto gentilicios hispanos¹⁷²². Sin movernos de entre los principales *nomina* hispanos, con una menor concurrencia se sitúa el *nomen Antonius* (27) –*Baetica* (5), *Lusitania* (3), *Citerior* (19)–, aunque ello se debe fundamentalmente a los datos de la *Citerior*; *Caecilius* (35) se muestra inexistente para nosotros en *Lusitania* y, en cambio, sumamente abundante en la *Citerior*, que es de donde procede la casi totalidad de los individuos¹⁷²³ –*Baetica* (8), *Lusitania* (0), *Citerior* (27)–; *Flavius* (34), aunque no entró en la lista de los más frecuentes de Abascal Palazón¹⁷²⁴, entre los libertos hispanos su presencia no es despreciable, pero llamativamente escaso en la *Baetica* –*Baetica* (7), *Lusitania* (9), *Citerior* (18)–¹⁷²⁵; sigue *Iunius* (28), de los más abundante en la *Baetica* entre los libertos¹⁷²⁶ –*Baetica* (13), *Lusitania* (9), *Citerior* (6)–; *Pompeius* (29) es también uno de esos gentilicio excluido de esa lista, pero de importante implementación, sobre todo en *Lusitania* y *Citerior*¹⁷²⁷ –*Baetica* (2), *Lusitania* (12), *Citerior* (15)–; y, finalmente, merece la pena señalar el caso de *Sempronius* (37), con una aplastante concentración en la *Citerior* –*Baetica* (8), *Lusitania* (1), *Citerior* (28)–¹⁷²⁸.

Merece resaltar que, otros *nomina imperatoria* como *Aelius* (14), *Aurelius* (16) y *Claudius* (17), cuentan con datos muy bajos de incidencia e incluso *Septimius* y *Ulpus* ni tan siquiera entrarían en este cómputo¹⁷²⁹. Al igual que hicimos con los tres principales *nomina*, podemos tomar la referencia de los datos de Abascal Palazón¹⁷³⁰ para ofrecer estos hipotéticos porcentajes de población según su estatus jurídico: para *Aemilius* los libertos representarían el 12 % (de 327) de los libres; el 22 % (de 164) de los *Baebii*; nuevamente el 12 % entre los *Fabii* (de 325), *Licinii* (de 305), *Sempronii* (de 271), *Caecilii* (de 247), *Iunii* (de 203) y *Antonii* (de 200); en un 16 % (de 183) se sitúan para

¹⁷²⁰ Dyson, 1980-1981: 267-272; Abascal Palazón, 1994b: 29-30.

¹⁷²¹ Alföldy, 1977: 6. Lo mismo ocurre con *Pedanius* (18) y *Trocina* (12), que deben su práctica totalidad de casos a su concentración en *Barcino* (cf. Rodà de Llanza, 1975; 1989: 1620-1621).

¹⁷²² Dyson, 1980-1981: 272-276 y 280-283; Abascal Palazón, 1994b: 29.

¹⁷²³ Dyson, 1980-1981: 284-288.

¹⁷²⁴ Abascal Palazón, 1994b: 30.

¹⁷²⁵ Cf. Gallego Franco, 2001a; 2001b; 2001c. En paralelo con las provincias danubianas (Gallego Franco, 2001d: 141, 148 y 155).

¹⁷²⁶ Dyson, 1980-1981: 276-280.

¹⁷²⁷ Dyson, 1980-1981: 288-291.

¹⁷²⁸ Siempre se ha señalado el papel que jugó la actuación de Tiberio Sempronio Graco durante su proconsulado en Hispania, como el principal agente de difusión (Dyson, 1980-1981: 263-267).

¹⁷²⁹ Cf. Gallego Franco, 1999b; 2000c. Al contrario, por ejemplo, que en las provincias danubianas donde los tanto por ciento son siempre de los más elevados (Gallego Franco, 2001d: 19, 24, 32, 57, 63, 73, 105, 111 y 120). El resto de la nómina de gentilicios, cuyo número oscila entre los 10 y los 30 casos, es la siguiente: *Acilius* (13); *Allius* (12); *Annius* (16); *Calpurnius* (16); *Cassius* (10); *Clodius* (31); *Domitius* (21); *Fulvius* (19); *Helvius* (12); *Herennius* (12); *Lucretius* (13); *Marcus* (19); *Marius* (15); *Numisius* (19) –hay que aclarar que buena parte de los casos de la *Baetica* de este *nomen* proceden de una única inscripción (cf. LB-349)–; *Octavius* (15); *Pomponius* (12); *Porcius* (12); *Postumius* (10); *Sertorius* (10) –se concentra esencialmente en la *Citerior*, una tendencia general (Gallego Franco, 2000a)–; *Sulpicia* (17); *Terentius* (18); *Vibius* (12).

¹⁷³⁰ Siempre, 1994b: 29-30.

los *Flavii*, y en un 15 % (de 162) para los *Pompeii*; el de mayor contraste sería el de *Aelius* con tan solo el 7 % (de 183). A la vista de los resultados, podemos concluir que los *nomina* de los libertos hispanos son fiel reflejo de las tendencias generalmente observadas en Hispania entre el resto de individuos libres, como consecuencia de que éstos eran sus empleadores y las principales familias tenedoras de esclavos, de suerte que, al igual que legaban el *nomen* a la descendencia, lo mismo ocurría con sus libertos, y, como resultado, una parte de la población portadora de estos gentilicios se convirtió en la libertina, de manera que podemos determinar una media del 13 % de la población, que comprende estos gentilicios, como de origen esclavo.

Gentilicio	Nº libertos	Nº total Hispania ¹⁷³¹	Porcentaje
<i>Iulius</i>	116	803	14 %
<i>Cornelius</i>	105	541	19 %
<i>Valerius</i>	98	718	14 %
<i>Fabius</i>	62	325	12 %
<i>Aemilius</i>	46	327	12 %
<i>Baebius</i>	46	164	22 %
<i>Licinius</i>	40	305	12 %
<i>Sempronius</i>	37	271	12 %
<i>Caecilius</i>	35	247	12 %
<i>Flavius</i>	34	183	16 %
<i>Pompeius</i>	29	162	15 %
<i>Iunius</i>	28	203	12 %
<i>Antonius</i>	27	200	12 %
<i>Aelius</i>	14	183	7 %
Total	717	4632	13 %

Tabla 5.3. Frecuencia de los principales *nomina* entre libertos privados y su comparación con el resto de Hispania

¹⁷³¹ Abascal Palazón, 1994b: 29-30.

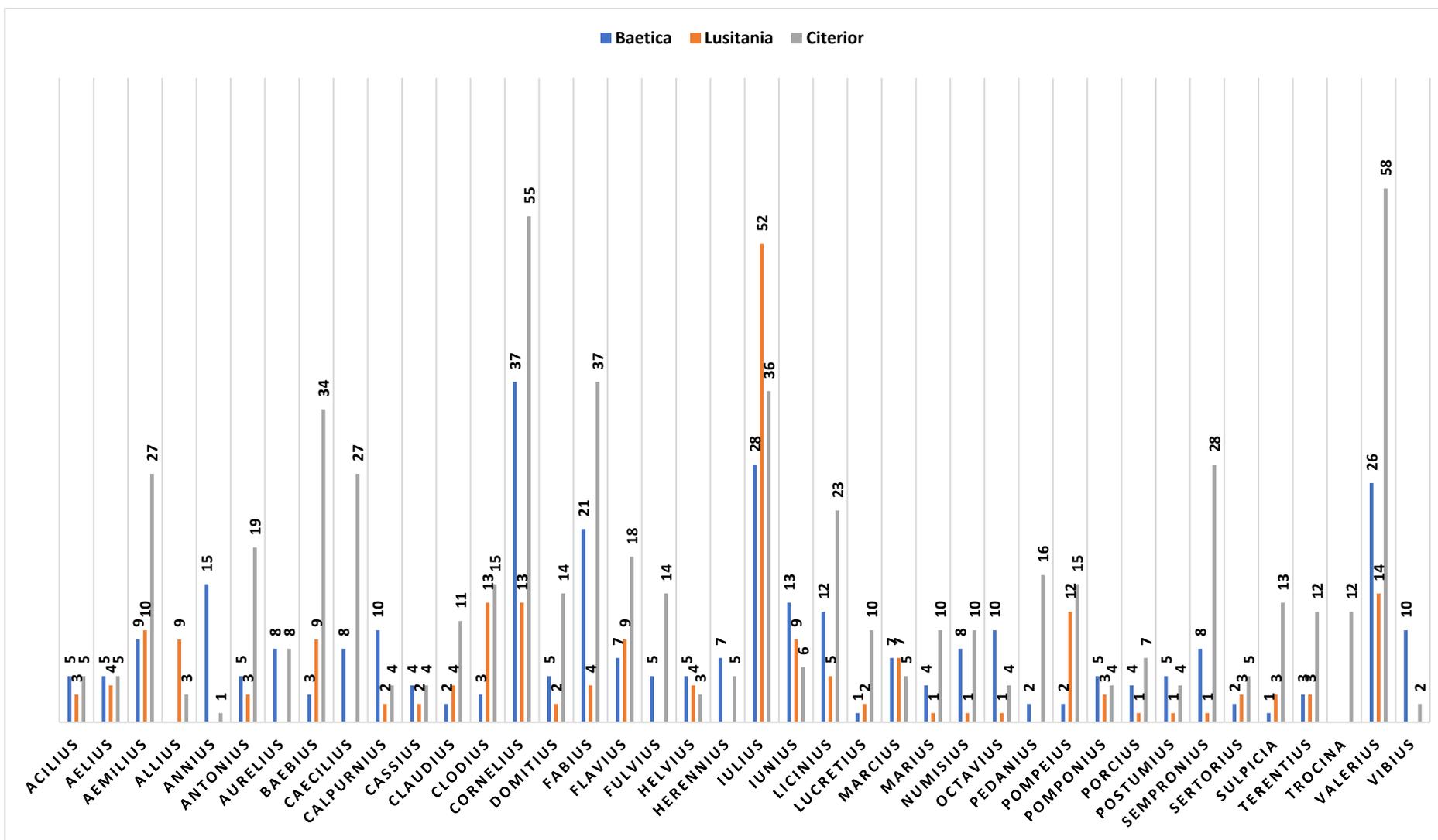


Gráfico 5.12. Principales *nomina* entre los libertos privados y su distribución por provincias

Con esta información, y en relación con lo que decíamos al principio, podemos abrir ahora una discusión a propósito de la transmisión de los *nomina* y las posibilidades de identificación del tipo de estatus jurídico, en último término de manumisión, de los libertos. Contamos con un grupo de descendientes de libertos, cuyo estatus podemos asegurar que era igualmente *libertus*, y que constituirían el grupo de los posibles *vernae incerti*¹⁷³² que podemos identificar entre los libertos, cuyos *nomina* habrían tomado, no tanto del *dominus* como de sus padres. No podemos recurrir a los *liberti vernae certi*, pese a ser un grupo nutrido (32 individuos), porque ninguno de ellos aparece junto a sus progenitores (tab. 5.4), un dato que contrasta con el de los esclavos (cap. 4.5.2). Los criterios de selección, tanto de los *certi* como *incerti*, son también paralelos a los de los esclavos, solo varía la ampliación a 30 años de la edad, por los límites jurídicos para las manumisiones *sub lege*. Su número, el de los *liberti vernae incerti*, asciende a 117 individuos (tab. 5.5), una proporción muy pequeña, de hecho representarían tan solo el 5 % de los libertos hispanos. Sobre este grupo, es con el que podemos trabajar para hipotetizar acerca de su estatus jurídico, tanto el de estos *vernae* como el de sus ascendentes, por la simple razón de que podemos aplicar sobre él varios criterios que nos permitan ir cercando y aproximando sus condiciones sociales, que con mayor seguridad nos acercaran a la proposición de su posible estatus jurídico, concretamente si podemos hablar de *liberti iuniani* o no. A nuestro juicio, solo a través de la existencia de relaciones de parentesco, los estudios de este tipo obtendrán resultados prometedores, porque la mera adjudicación de un estatus «*latinus iunianus*», a razón simplemente de una edad inferior a 30 años y una existencia aislada en el epígrafe sin familia conocida, a veces ni siquiera *patronus*, no pueden ser los únicos argumentos que lo soporten, porque entonces estaríamos simplemente ante una cuestión de azar y estadística sin soporte en más datos.

Desde luego, sobre estos 117 no puede pesar automáticamente la sombra de la latinidad juniana, hace falta que delimitemos todavía más al grupo. Aunque no son unos criterios infalibles, podemos tomar como base los dos elementales principios metodológicos sobre los que se apoyó Weaver en sus contribuciones sobre la problemática de los *latini iuniani*¹⁷³³, a saber: 1- que estos individuos tuvieran una edad de fallecimiento inferior a los 30 años, la edad legal de manumisión; aunque es un criterio problemático, primero de todo porque, en la epigrafía, no abunda la información demográfica, y, segundo, porque aun así y a pesar de los inconvenientes jurídicos, no se pueden descartar manumisiones legales *iusta causa* de estos individuos. 2- por otro lado, la coincidencia del *nomen* entre madre e hijo, un elemento ya sospechoso por cuanto quiere decir que estos descendientes han sido fruto de alguna relación ilegítima, al margen de la *iusta nuptia*, ya fuera esta *contubernium* o *concubinatus*, por lo que la descendencia se veía obligada a seguir la situación jurídica de la madre¹⁷³⁴, en función de la cual así sería la de sus hijos. A esta serie nosotros añadiríamos una condición adicional, a nuestro juicio más determinante, como es la presencia y conocimiento únicamente de la madre de éstos. Pensamos así porque, en el momento en que apareciera el progenitor, que a veces podía ser el mismo *dominus*, y pese a que esos descendientes posean el *nomen* de la madre, nos parece razonable que deba pesar la duda del momento en que se tuvo a ese

¹⁷³² Para este grupo utilizamos de manera un poco más amplia el calificativo *verna* pues no incluimos únicamente aquellos que propiamente nacieron como esclavos, y luego fueron liberados, sino también aquellos descendientes de los que podemos suponer un estatus de *libertus iunianus* dado que esta situación jurídica los seguía haciendo tremendamente dependientes de su *patronus*.

¹⁷³³ 1990: 295-301; 1999: 56.

¹⁷³⁴ *Gai. Inst.* I. 89. Como demuestra la documentación de Herculano, esto podía revelarse de suma importancia en los procesos judiciales donde se trataba de dirimir el estatus jurídico de hijos ilegítimos (Lintott, 2002: 560-564).

hijo, es decir, si su madre era todavía esclava o ya había sido liberada. Lo cierto es que esto no alteraría el resultado final, esto es, si eran junianos o no, pero sí condicionaría de quién derivaría tal situación, y, en estos casos, no podemos descartar que estemos ante *manumisiones matrimonii causa*, que arrastrarían a la descendencia convirtiéndola en ciudadana romana; y, en el caso de que el progenitor no fuera el *patronus* sino otro *ingenuus*, o incluso otro liberto, se pudo haber solicitado la manumisión formal de la mujer y sus hijos al *dominus* para poder formar el matrimonio legalmente. Por otro lado, en esta relación de *vernae incerti*, se incluyen algunos que simplemente manifiestan relaciones fraternales, pero sin el conocimiento de los ascendentes, es todavía más aventurado suponer cualquier estatus jurídico¹⁷³⁵. Como puede verse, la presencia del padre y la relación del mismo, puede comprometer la seguridad a la hora de expresar un estatus jurídico para estos individuos. Su ausencia, en cambio, nos asegura que esos vástagos eran ilegítimos y, teniendo en cuenta que solo aparece su madre, podemos plantear que ambos hubieran disfrutado de estatus de *latinus iunianus*, ya que debieron seguir estrechamente vinculados a la casa del *patronus*.

Aplicando, entonces, estos tres criterios, serían unos 37 libertos (un 24 % de los *vernae incerti*), junto con sus madres (32), 69 en total¹⁷³⁶, los que podríamos suponer con un estatus de *latini iuniani*, que pudo darse en un doble sentido: bien pudo ser fruto de una manumisión informal simultánea de las madres y sus hijos por parte del *patronus*, bien una manumisión sólo de la madre, la cual tuvo hijos posteriormente, y éstos, siguiendo el estatus de la madre, nacieron como *latini iuniani*, arrastrando el *nomen* de la madre que coincidía con el del *patronus*. Como decimos, nosotros no hemos aplicado taxativamente el criterio de la edad, sin embargo, coincide en estos 37 libertos que cuando demuestran edad de fallecimiento, ésta sea inferior siempre a 30 (19 de ellos) o la supere levemente¹⁷³⁷. En total, representan un 3 %, nuevamente un porcentaje pequeño del total de libertos conocidos. Este fenómeno nos habla, por otro lado, de una situación particular de las relaciones personales de estos libertos con el *patronus* y los objetivos de la manumisión, porque la liberación, bajo dicha forma, de estas libertas y sus descendientes, naturalmente no podía conducir de ninguna forma a su independencia o la formación de una familia propia, que no fuera con consentimiento del *patronus* –sin que ésto entrañara ciertos riesgos, ya que la herencia, por su situación jurídica, iba ir a parar a manos del *patronus*–. Probablemente, no habría que pensar que, en último extremo, lo que siempre pretendía el *patronus* era precisamente ésto, mantener bajo su estrecho control a estos libertos. Puesto que estamos hablando de libertas y sus hijos, debemos recordar que el *patronus* mantenía el derecho de *tutela* sobre ellos¹⁷³⁸, por tanto, su situación de dependencia realmente no cambiaba demasiado estando liberados. Se nos ocurre entonces que estas manumisiones informales, dirigidas a este grupo concreto de dependientes, mujeres e infantes, estuvieran motivadas más bien por cuestiones afectivas, ya que, realmente, con la latinidad juniana para ellos, eran pocos los cambios jurídicos los que

¹⁷³⁵ Quedarían en esta situación: LB-106/107/111/113; LB-131; LB-148; LB-421; LB-472/473/474; LB-480; LL-28; LL-72; LL-76/77; LL-107; LL-123; LL-138; LL-157; LL-173/178; LL-209; LL-222; LL-286; LL-352; LL-368/373; LL-382; LL-399; LL-424; LC-1; LC-80/84; LC-91/92; LL-116; LC-147; LC-155/325; LC-167; LC-219/237; LC-253; LC-260/261; LC-279/281; LC-284/285/286/287/288; LC-387/394; LC-416; LC-521; LC-523; LC-537; LC-555; LC-559; LC-573; LC-587; LC-595/604; LC-620/622; LC-659; LC-678/680/681/682; LC-764; LC-768/770; LC-799/824; LC-819; LC-852. LL-286, ejemplifica perfectamente ésto a lo que nos referimos, dado que su situación admite diversas posibilidades (véase prosopografía).

¹⁷³⁶ LB-117, 123, 194/195/196/199/200, 294, 309, 361, 419, 468; LL-22, 106, 135, 147, 152, 168, 237, 242, 281, 295, 313; LC-52, 97, 101, 136/137, 302, 420, 485, 550, 736, 762, 772, 775, 862.

¹⁷³⁷ LB-117 (33 años); LB-468 (35 años); LL-281 (33 años).

¹⁷³⁸ Cosentini, 1948-1950: 216-222. Igual que los menores de edad (*Gai. Inst.* I.165).

podían operarse, y su situación de dependencia con respecto a la *domus* no se veía drásticamente alterada; cosa contraria sucedería para los libertos varones de cierta edad, que ya podrían tener una familia constituida y una descendencia, puede que incluso propiamente ingenua.

<i>Liberti verna certi</i>			
Ref. prosopografía	Nomina verna	Lugar	Cronología
<i>Baetica</i>			
LB-14	<i>Q. Aelius Vernaculus</i>	<i>Munigua</i>	2 ^a m. II
LB-32	<i>Annaeus Vernaculus</i>	<i>Corduba</i>	f. II-pr. III
LB-103	<i>Caelius Vernacellius</i>	Villafranca de los Barros (Badajoz)	
LB-110	<i>Calpurnia Verna</i>	<i>Urso</i>	2 ^a m. II
LB-156	<i>P. Cornelius Vernaculus</i>	<i>Gades</i>	f. I
LB-182	<i>M. Egnatius Verna</i>	<i>Arva</i>	1 ^a m. II
LB-278	<i>C. Iulius Verna</i>	<i>Gades</i>	f. II
LB-292	<i>M. Iunius Vernaculus</i>	<i>Naeva</i>	f. II-pr. III
LB-314	<i>M. Lucretius Verna</i>	<i>Corduba</i>	II
LB-407	<i>L. Salvenus Sedatus</i>	<i>Corduba</i>	f. I-pr. II
<i>Lusitania</i>			
LL-64	<i>[Aurelius] Vernaculus</i>	<i>Conimbriga</i>	II
LL-74	<i>Caesia Vernacla</i>	<i>Ebora</i>	II
LL-151	<i>Iulia Vernacla</i>	<i>Pax Iulia</i>	f. II-pr. III
LL-174	<i>L. Iulius Verna</i>	Dehesa de la Zafra (Torreorgaz, Cáceres)	2 ^a m. I-1 ^a m. II
LL-180	<i>L. Iulius Vernaculus</i>	<i>Conimbriga</i>	I
LL-185	<i>Iulius Vernaculus</i>	<i>Ebora</i>	f. I-pr. II
LL-306	<i>Valeria Vernacla</i>	<i>Augusta Emerita</i>	III
LL-317	<i>Valerius Verna</i>	Las Torrecillas (Alcuéscar, Cáceres)	f. II-pr. III
LL-427	<i>Vernaculus</i>	Castelo Branco (Portugal)	
LL-467	<i>Vernacula</i>	<i>Augusta Emerita</i>	m. II
<i>Citerior</i>			
LC-51	<i>Antonia Vernacula</i>	<i>Tarraco</i>	f. II-pr. III
LC-230	<i>Cornelia Vernacula</i>	<i>Ebussus</i>	II
LC-418	<i>Iulia Verna</i>	<i>Tarraco</i>	II-III
LC-465	<i>Licinia Placidina</i>	La Muñina (Pradillo de Cameros, La Rioja)	II
LC-563	<i>Optatila Festa</i>	<i>Nova Augusta</i>	I-II
LC-619	<i>Postumia Vernacla</i>	<i>Castulo</i>	f. II-pr. III
LC-741	<i>Gn. Terentius Verna</i>	<i>Lucentum</i>	II
LC-795	<i>[Valeria] Prima</i>	<i>Viniolis</i>	1 de marzo del 26 d.C.
LC-802	<i>L. Valerius Laetus</i>	<i>Viniolis</i>	1 de marzo del 26 d.C.
LC-835	<i>L. Varius Postumus</i>	<i>Pallantia</i>	II

LC-881	"EIC" Verna	Segontia Paramica	I
LC-916	Flava	Ad Turres	2ª m. I-pr. II

Tabla 5.4. *Liberti vernae certi* en Hispania

<i>Liberti vernae incerti</i>				
Ref. prosopografía	Razón	Nomina vernae	Lugar	Cronología
<i>Baetica</i>				
LB-106/107/111/113	-Libertos explícitos -Presencia de ascendentes (LB-108/114)	<i>Calpurnia Nebris</i> <i>M. Calpurnius Chryseros</i> <i>Calpurnia Phyraxis</i> <i>Calpurnia Vitalis</i>	<i>Ituci</i>	m. I
LB-131	Prosopografía	<i>Cornelia Alethea</i>	<i>Corduba</i>	1ª m. I
LB-117	-Sigue <i>nomen</i> materno -Solo tiene madre (LB-95)	<i>Camuria Veneria</i>	<i>Nertobriga</i>	I
LB-123	-Sigue <i>nomen</i> materno -Solo tiene madre (LB-121)	<i>M. Cassius Pyrrhus</i>	<i>Asido Caesarina</i>	
LB-148	-Liberto explícito -Edad inferior a 30 años (22 años) -Presencia de ascendentes	<i>P. Cornelius Clarus</i>	<i>Ossigi</i>	1ª m. II
LB-194/195/196/199/200	-Sigue <i>nomen</i> materno -Solo tiene madre (LB-193)	<i>M. Fabius Ausua</i> <i>M. Fabius Decumus</i> <i>M. Fabius Balbinus</i> <i>M. Fabius Medianus</i> <i>M. Fabius Seneca</i>	<i>Igabrum</i>	f. I a.C.-pr. I
LB-294	-Sigue <i>nomen</i> materno -Solo tiene madre (LB-283)	<i>Iunius Chrestus</i>	Zafra (Alconera, Badajoz)	
LB-309	-Sigue <i>nomen</i> materno -Solo tiene madre (LB-300)	<i>S. Licinius Satullio</i>	<i>Corduba</i>	1ª m. I
LB-358	-Sigue <i>nomen</i> materno -Solo tiene madre (LB-361) -Edad inferior a 30 años (3 años)	<i>Octavia Lucana</i>	<i>Iliturgi</i>	f. I-pr. II
LB-419	-Sigue <i>nomen</i> materno	<i>Seppia Lyde</i>	<i>Isturgi</i>	I

	-Solo tiene madre (LB-420) -Edad inferior a 30 años (5 años)			
LB-421	-Madre esclava -Condición expresa -Edad inferior a 30 años (10 años)	<i>M. Septicius Martialis</i>	<i>Corduba</i>	6-54
LB-468	-Sigue <i>nomen</i> materno -Solo tiene madre (LB-448)	<i>Valerius Laurentinus</i>	<i>Hispalis</i>	2 ^a m. II-pr. III
LB-472/473/474	-Sigue <i>nomen</i> materno (LB-471) -Edad inferior a 30 años (20/22/32 años)	<i>M. Valius Bassus</i> <i>M. Valius Romanus</i> <i>M. Valius Priscus</i>	<i>Astigi</i>	II-III
LB-480	-Sigue <i>nomen</i> materno (LB-481) - Edad inferior a 30 años (17 años)	<i>Vibia Lavinia</i>	<i>Iliturgi</i>	2 ^a m. II
Lusitania				
LL-22	-Sigue <i>nomen</i> materno -Solo tiene madre (LL-21) -Edad inferior a 30 años (18 años)	<i>Afinius Deucalio</i>	<i>Augusta Emerita</i>	m. II
LL-28	-Presencia de ascendentes (LL-29/30) -Edad inferior a 30 años (25 años)	<i>Alfidia Athenais</i>	<i>Augusta Emerita</i>	
LL-72	-Liberto explícito -Presencia de ascendentes (LL-70) -Edad inferior a 30 años (25 años)	<i>[Caecilius] Fronto</i>	<i>Capera</i>	
LL-76/77	Relación fraternal	<i>Calpurnia Chelido</i> <i>Calpurnia Pi[---]</i>	<i>Ebora</i>	2 ^a m. III
LL-106	-Sigue <i>nomen</i> materno	<i>Cornelius Calitycius</i>	<i>Augusta Emerita</i>	

	-Solo tiene madre (LL-98)			
LL-107	-Presencia de ascendentes (LL-97/108)	<i>Cornelius Tranquillus</i>	<i>Civitas Igaeditanorum</i>	II
LL-123	-Presencia de ascendentes (LL-118/122)	<i>T. Flavius Beryllus</i>	<i>Augusta Emerita</i>	1ª m. II
LL-135	-Sigue <i>nomen</i> materno -Solo tiene madre (LL-136)	<i>Helvia Erotion</i>	<i>Augusta Emerita</i>	
LL-138	-Liberto explícito -Presencia de ascendentes (LL-167)	<i>Iulia Beronice</i>	<i>Augusta Emerita</i>	f. I-pr. II
LL-147	-Sigue <i>nomen</i> materno -Solo tiene madre (LL-144)	<i>Iulia Recepta</i>	Póvoa do Cos (Leiria, Alcobaca, Alfeizerão (Portugal))	
LL-152	-Sigue <i>nomen</i> materno -Solo tiene madre (LL-148)	<i>Iulia Sotira</i>	<i>Augusta Emerita</i>	2ª m. II
LL-157	-Liberto explícito -Presencia de ascendentes	<i>Iulia Sunua</i>	<i>Incertus</i> (Viseu, Resende, Resende (Portugal))	
LL-168	-Sigue <i>nomen</i> materno -Solo tiene madre (LL-158)	<i>Q. Iulius Marianus</i>	<i>Civitas Igaeditanorum</i>	
LL-173/187	-Relación fraternal -Edad inferior a 30 años (25 años)	<i>L. Iulius Valens</i> <i>[Iulius] Copirus</i>	Grândola (Setúbal, Portugal)	1ª m. I
LL-209	-Sigue <i>nomen</i> materno (LL-203)	<i>L. Laberius Antigonus</i>	<i>Augusta Emerita</i>	
LL-222	Relación fraternal	<i>Mania Veneria</i>	Herguijuela (Cáceres)	f. I-II
LL-237	-Sigue <i>nomen</i> materno -Solo tiene madre (LL-236)	<i>T. Messius Maurius</i>	<i>Augusta Emerita</i>	2ª m. II
LL-242	-Sigue <i>nomen</i> materno -Solo tiene madre (LL-241)	<i>Modestius Corintus</i>)	<i>Augusta Emerita</i>	
LL-281	-Sigue <i>nomen</i> materno -Solo tiene madre (LL-280)	<i>C. Rubrius Flaccus</i>	<i>Augusta Emerita</i>	
LL-286	Prosopografía	<i>[Scantia] Ianuaria</i>	<i>Augusta Emerita</i>	I
LL-295	-Sigue <i>nomen</i> materno -Solo tiene madre (LL-296)	<i>Sulpicia Helene</i>	<i>Conimbriga</i>	

	-Edad inferior a 30 años (25 años)			
LL-313	-Sigue <i>nomen</i> materno -Solo tiene madre (LL-304) -Edad inferior a 30 años (18 años)	<i>C. Valerius Primus</i>	<i>Augusta Emerita</i>	
LL-352	-Liberto explícito -Presencia de ascendentes (LL-413) -Edad inferior a 30 años (25 años)	<i>Camira</i>	<i>Incertus</i> (Castelo Branco, Covilhã, Orjais (Portugal))	1ª m. I
LL-368/373	-Libertos explícitos -Presencia de ascendente	<i>Felix Fortunatus</i>	<i>Conimbriga</i>	
LL-382	-Liberto explícito -Presencia de ascendentes (LL-362)	<i>Iunius</i>	<i>Civitas Igaeditanorum</i>	
LL-399	Relación fraternal	<i>Primigenius</i>	<i>Turgalium</i>	1ª m. I
LL-424	-Liberto explícito -Presencia de ascendentes (LL-336) -Edad inferior a 30 años (26 años)	<i>Vegetinus</i>	<i>Civitas Idaeditanorum</i>	f. I
Citerior				
LC-1	-Liberto explícito -Presencia de ascendentes -Edad inferior a 30 años (18 años)	<i>Acilia Modesta</i>	Oliva (Villalonga, Valencia)	I
LC-52	-Sigue <i>nomen</i> materno -Solo tiene madre (LC-50)	<i>Antonia Hymnis</i>	<i>Caesaraugusta</i>	Pr. II
LC-80/84	Relación fraternal	<i>Atilia Alcyone</i> <i>L. Atilius Paezon</i>	<i>Tarraco</i>	m. II
LC-91/92	Relación fraternal	<i>Aufidia Hediste</i> <i>Aufidia Saturia</i>	<i>Dianium</i>	II
LC-97	-Sigue <i>nomen</i> materno -Solo tiene madre (LC-96)	<i>Aurelia Paulina</i>	<i>Tarraco</i>	III

	-Edad inferior a 30 años (20 años)			
LC-101	-Sigue <i>nomen</i> materno -Solo tiene madre (LC-98)	<i>Aurelius Gerontius</i>	<i>Arriaca</i>	f. II-III
LL-116	-Sigue <i>nomen</i> materno (LC-114)	<i>Baebia Placida</i>	<i>Barcino</i>	m. I
LC-136/137	-Sigue <i>nomen</i> materno -Solo tiene madre (LC-109)	<i>Baebius Sucessus</i> <i>Baebius Epaphroditus</i>	<i>Segobriga</i>	II
LC-147	Prosopografía	<i>Caecilia Contaiza</i>	<i>Segobriga</i>	f. I-pr. II
LC-155/325	Relación fraternal	<i>Caecilia Titidis</i> <i>Fabius Messenius</i>	Requena (Valencia)	II
LC-167	-Sigue <i>nomen</i> materno (LC-153)	<i>Caelius Primianus</i>	<i>Barcino</i>	f. II-pr. III
LC-219/237	Relación fraternal	<i>Cornelia Auge</i> [<i>Cornelia</i>] <i>Secunda</i>	<i>Saguntum</i>	1ª m. I
LC-223/243/248	Relación fraternal	<i>Cornelia Faentina</i> <i>M. Cornelius Faentinus</i> <i>M. Cornelius Phaedimus</i>	<i>Tarraco</i>	2ª m. I
LC-253	-Liberto explícito -Presencia de ascendentes	<i>Q. Cornelius Trophimus</i>	Benibaire (Alberique, Valencia)	II
LC-260/261	-Sigue <i>nomen</i> materno (LC-226)	<i>Cornelius Ispanus</i> <i>Cornelius Marcellus</i>	<i>Barcino</i>	I
LC-279/281	-Sigue <i>nomen</i> materno (LC-281)	<i>L. Domitius Theseus</i> <i>Domitia Quartilla</i>	<i>Tarraco</i>	II
LC-284/285/286/287/288	-Libertos explícitos -Presencia de ascendentes (LC-278/282)	<i>Domitius Primulus</i> <i>Domitius Florentinus</i> <i>Domitius Pyramus</i> <i>Domitius Phoebus</i> <i>Domitius Picentinus</i>	<i>Barcino</i>	2ª m. I-pr. II
LC-295/312	-Presencia de ascendentes (LC-310)	<i>Fabia Calityche</i> <i>Q. Fabius Lupus</i>	<i>Saguntum</i>	II
LC-302	-Sigue <i>nomen</i> materno -Solo tiene madre (LC-298)	<i>Fabia Pieris</i>	<i>Edeta</i>	Pr. II
LC-387/394	Relación fraternal	<i>Grattia Mauruca</i> [<i>Grattius</i>] <i>Atimetus</i>	<i>Edeta</i>	I
LC-416	Prosopografía	<i>Iulia Primigenia</i>	<i>Barcino</i>	1ª m. I

LC-420	-Sigue <i>nomen</i> materno -Solo tiene madre (LC-419)	<i>Iulia Eugenia</i>	<i>Barcino</i>	III
LC-485	-Sigue <i>nomen</i> materno -Solo tiene madre (LC-484)	<i>Livius Hellenicus</i>	<i>Barcino</i>	
LC-521	-Presencia de ascendentes (LC-520/524) -Edad inferior a 30 años (18 años)	<i>Maria Hygiaenusa</i>	<i>Saguntum</i>	f. I-pr. II
LC-523	Relación fraternal	<i>D. Marius Demetrius</i>	<i>Carthago Nova</i>	1ª m. I
LC-537	-Sigue <i>nomen</i> materno (LC-532)	<i>Minicius Chrestus</i>	Puebla de Montalbán (Carmena, Toledo)	1ª m. III
LC-550	-Sigue <i>nomen</i> materno -Solo tiene madre (LC-546)	<i>Numisia Tyche</i>	<i>Barcino</i>	f. I
LC-555	-Sigue <i>nomen</i> materno (LC-549)	<i>Numisius Cestus</i>	<i>Barcino</i>	2ª m. II
LC-559	-Sigue <i>nomen</i> materno (LC-560)	<i>Octavia Calliste</i>	<i>Tarraco</i>	II
LC-573	Prosopografía	<i>L. Pedanius Clemens</i>	<i>Barcino</i>	1ª m. II
LC-587	-Sigue <i>nomen</i> materno (LC-589)	<i>Plotia Iucunda</i>	<i>Tarraco</i>	II-III
LC-595/604	Relación fraternal	<i>Pompeia Glene</i> [<i>Pompeius</i>] <i>Properatus</i>	<i>Barcino</i>	m. I
LC-620/622	Relación fraternal	<i>L. Postumius Hilarus</i> [<i>Postumius</i>] <i>Phileros</i>	<i>Castulo</i>	
LC-659	-Sigue <i>nomen</i> materno (LC-660) -Edad inferior a 30 años (22 años)	<i>Sempronia Meroe</i>	<i>Tarraco</i>	II
LC-678/680/681/682	Relación fraternal	<i>Sempronius Crispus</i> <i>Sempronius Syrus</i> <i>Sempronius Saturninus</i> <i>Sempronius Lucifer</i>	Uclés (Carrascosa del Campo, Cuenca)	I
LC-736	-Sigue <i>nomen</i> materno -Solo tiene madre (LC-734) -Edad inferior a 30 años (27 años)	<i>Terentia Tethis</i>	<i>Ilicitanus Portus</i>	f. I-pr. II

LC-762	-Sigue <i>nomen</i> materno -Solo tiene madre (LC-752) -Edad inferior a 30 años (25 años)	<i>Trocina Siroandus</i>	<i>Tarraco</i>	II-III
LC-764	-Presencia de ascendentes (LC-755/763)	<i>Trocina Eroticus</i>	<i>Barcino</i>	II-III
LC-768/770	Relación fraternal	<i>Cn. Turpilius Dius Turpilia Pacata</i>	<i>Barcino</i>	1ª m. II
LL-772	-Sigue <i>nomen</i> materno -Presencia de ascendentes (LL-773)	<i>Vaenicus Tyche</i>	<i>Turiasso</i>	II
LC-775	-Sigue <i>nomen</i> materno -Solo tiene madre (LC-781)	<i>Valeria Crocine</i>	<i>Saetabis</i>	f. I-pr. II
LC-799/824	Relación fraternal	<i>L. Valerius Auctus Blaesus [Valerius] Felicio</i>	<i>Asturica Augusta</i>	II
LC-819	-Sigue <i>nomen</i> materno (LC-798)	<i>Valerius Luppianus</i>	<i>Pompaelo</i>	2ª m. II
LL-852	-Liberto expreso -Presencia de ascendentes	<i>Vinuleia Calena</i>	<i>Carthago Nova</i>	f. I a.C.
LC-862	-Sigue <i>nomen</i> materno -Solo tiene madre (LC-861) -Edad inferior a 30 años (19 años)	<i>M. Volcinaeus Callistus</i>	<i>Alonae</i>	m. II

Tabla 5.5. *Liberti vernae incerti* en Hispania

5.3.1.2. *Cognomina*

Otro de los elementos que contribuye directamente al debate sobre la onomástica de los dependientes libertos, es la tendencia en el tipo nombre personal usado, que se convertía en el *cognomen* de estos individuos. Es alto y representativo el número de individuos total que poseemos con *cognomina*, suponiendo un 87 % del total de libertos, por lo que solamente 282 (13 %) carecen de él, bien por pérdida o fragmentación de las inscripciones, bien porque forman parte de ese grupo de anónimos. Al mismo tiempo, la tendencia general (gráf. 5.13) entre los portadores de *cognomina* es igualmente reveladora¹⁷³⁹: con un uso del *cognomen* latino por encima de la mitad de los individuos (967 = 53 %), en tanto el grecorienteal quedaría en segundo lugar (740 = 40 %); desproporción que venimos observando constantemente entre los esclavos, y que tenía que repetirse necesariamente entre los libertos al ser éstos un elemento social derivado de los primeros (cap. 2.3.1 y 4.3.1); por lo que cabe esperar que los datos prácticamente se repliquen en todos los campos. También es paralelo, en este sentido, el comportamiento por provincias, ya que en la *Baetica* vuelve a ser muy estrecha la diferencia en el uso entre unos y otros (279 latinos = 53 %, 228 grecorienteales = 44 %), mientras que se amplía más en la *Citerior* (446 latinos = 51 %, 376 grecorienteales = 43 %) y es mucho más evidente en *Lusitania* (235 latinos = 55 %, 134 grecorienteales = 32 %), aunque aquí el peso de los *cognomina* indígenas es mayor que en la *Baetica*. En total, éstos últimos suponen solo un 7 % del total de Hispania (121), pero su número no es despreciable, sobre todo en la *Citerior* (48 = 6 %) y, especialmente, en *Lusitania* (55 = 13 %); cifras necesariamente más altas con respecto a los esclavos, por la existencia de más individuos, lo cual nos pone sobre aviso de que la aparición de nuevos libertos no alimenta, unidireccionalmente, un tipo concreto de *cognomina*. Este dimorfismo provincial entre la *Baetica* y el eje *Citerior-Lusitania*, con respecto a una preponderancia similar en el uso de nombres de origen latino y grecorienteal, como ya explicamos, debe buscarse, en parte y como posible explicación, en la mayor presencia en suelo bético de migrantes del Mediterráneo oriental, que pudieron haber difundido el uso de estos onomásticos a través de sus descendencias y de sus propios dependientes¹⁷⁴⁰, así como popularizar su uso entre la población; al igual que pasó en tiempos de la República con los nombres latinos y en aquellas regiones de tardía conquista donde la implantación del latín fue mayor, pero donde a su vez también lo fue la conservación de los nombres indígenas adaptados a los usos gramaticales propios del latín. Por otro lado, una parte importante de los onomásticos grecorienteales de la *Citerior* se corresponde precisamente con estos libertos de familias itálicas de época republicana, atraídas por el proceso de expansión en suelo peninsular y la consolidación provincial; por lo que en estas regiones del Levante, la introducción de estos antropónimos se debe en parte también a estos dependientes.

¹⁷³⁹ Advertimos, no obstante, que hemos incluido en los cómputos aquellos antropónimos dobles de orígenes idénticos, pero computados como uno solo al ser portados por un único individuo, a fin de no desvirtuar demasiado las cifras finales. Computan aparte los dobles de diferentes orígenes, pero con tan solo 8 casos, apenas alcanzan siquiera el 1 % de toda Hispania.

¹⁷⁴⁰ Crespo Ortiz de Zárate, 1992c; 2015; Gascó, 1994.

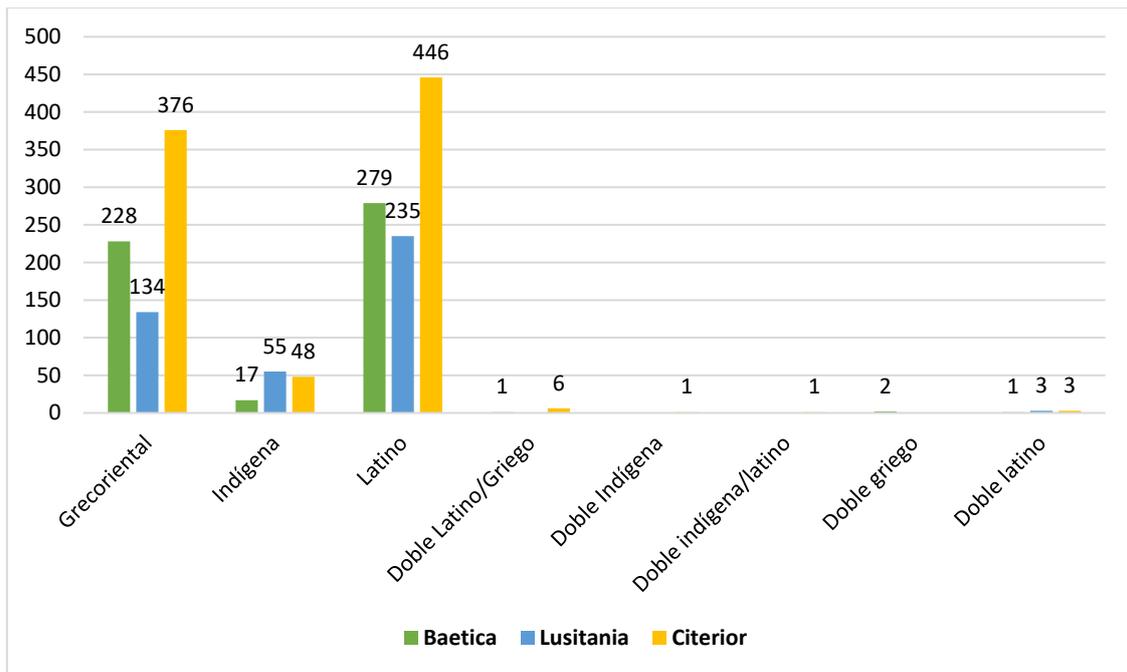


Gráfico 5.13. Tipos de *cognomina* en libertos privados

Esta preponderancia del elemento latino para la elección de los antropónimos, puede ser observada en la variedad de *cognomina* existente, sobre todo, en los que demuestran un mayor uso y preferencia. Podemos comenzar por aquellos que solo aparecen más de una vez, pero únicamente en una de las tres provincias. Entre los antropónimos latinos (gráf. 5.15), portados por 198 individuos, que oscilan entre dos y siete casos acumulados, la nómina es la siguiente:

- En la *Citerior*, la que más ejemplo ofrece: *Aemilianus, Amandus, Arbuscula, Atticus, Augustina, Berullus, Cornelianus, Faventinus, Festa, Festiva, Flavius* y der., *Florus* y der., *Fronto, Germanus, Graecus* y der., *Hospita, Laetus, Marcellus, Martilla, Mascellio, Maternus, Montanus, Natalis, Peregrina, Placida, Privatus, Probus, Quintius* y der., *Scutia, Silvanus, Valerius* y der., *Victor* y der. y *Vitalis*.
- En *Lusitania*: *Amabilis, Amoena, Callaecus, Capitolinus, Diadumenus, Firmanus, Lupatus, Marciana, Maximus* y der., *Niger, Nothus, Novellus, Patricia, Receptus, Severus* y der., *Sila, Urbica, Vegetus* y der. y *Veneria*.
- En la *Baetica*: *Barbara, Clarina, Clarus, December, Facundus* y der., *Gratus, Ingenuus, Lucana, Macer, Nigellus, Procula, Pusinna, Romulus, Salvius, Satullia, Superatus, Tertiola, Tertius* y *Ursus*.

Como puede verse, figuran una gran variedad de ellos (70 antropónimos), donde podemos destacar aquellos que alcanzan hasta los cinco o seis casos, como *Festa, Florus* y der., *Germanus, Privatus, Quintius* y der., que excepcionalmente llega a los siete, *Victor* y der. (todos en la *Citerior*), *Maximus* y der., *Salvius* y *Severus* y der. Con el mismo número de individuos entre los grecoorientales (gráf. 5.16, 75 antropónimos), nuevamente oscilando entre los dos y hasta los ocho casos:

- La *Citerior*, vuelve a acaparar la mayoría de casos: *Agathopus* y der., *Andronicus, Atimetus, Callistus, Caritio, Chresimus, Chrestus, Chrysis, Crocale, Dionysius, Diphilus, Epitynchanus, Eros* y der., *Eroticus, Euche, Euphemus, Hedistus, Helpis,*

Homullus, Lasciva, Martha, Moschus, Musaeus, Narcissus, Nympe y der., Onesimus, Pamphilus, Paramythius, Paris, Parthenis, Philetus, Phoebus, Pieris, Plutus, Policarpus, Pyramus, Seleucus, Stephanus, Successus, Syntrophus, Syrus, Theopompus, Threpte, Zosimus.

– En *Lusitania*: *Antigonus, Chresimus, Haline, Helena y Thetis.*

– En la *Baetica*: *Agathemer, Alexander, Amphio, Anthus, Calethyce, Calirhoe, Chryseros, Epaphroditus, Euhemerus, Hebenus, Hellas, Heracleo, Hylas, Lezbia, Lyde, Myris y der., Nice, Pelagia, Philemo y der., Phileros y der., Philomusus, Philotimus, Priamus, Psyche, Pylades y Theseus.*

Destacamos, así mismo, aquellos que alcanzan y superan los cinco casos, y que suponen las concentraciones más interesantes: tales son *Agathopus y der., Callistus* que llega a los ocho, *Eros y der., Nympe y der., Onesimus, Zosimus* (en la *Citerior* todos ellos) y *Epaphroditus*. Finalmente, debemos destacar el peso de los *cognomina* indígenas con 19 individuos concentrados en 8 antropónimos (gráf. 5.14), procedentes exclusivamente de la *Citerior* y, particularmente, de *Lusitania*: *Buccio, Camira, Cilius, Maela, Mustarus, Sunua, Tancinus y Tanginus*. Puede comprobarse que entre varios de ellos, especialmente los de raíz latina, figuran algunos de los antropónimos más comúnmente utilizados entre los hispanos¹⁷⁴¹ –como *Severus, Flavus, Tanginus, Proculus, Marcellus* o *Festus*–, ante lo cual nos preguntamos, otra vez, dónde queda aquí la consideración de algunos de estos *cognomina* como “slave names”, cuando son igual de frecuentes entre los *ingenui*, y cuando el resto, en el mejor de los casos, apenas alcanza los tres individuos; y ni tan siquiera estamos hablando de toda Hispania, sino de registros por provincias que no se repiten en las demás.

Veamos y comparemos ahora aquellos que sí aparecen en dos o en las tres provincias hispanas (gráf. 5.17). En este grupo, contamos con 45 antropónimos (514 individuos) cuyas concentraciones oscilan entre los dos y los doce casos: *Abascantus, Anthiochus y der., Auctus y der., Caesia, Corinthus, Crescens y der., Daphnus y der., Eutyches y der., Faustus y der., Felix y der., Firmus y der., Fortunatus y der., Fuscus y der., Gallus y der., Gemellus y der., Hermes y der., Hilarus, Hyginus, Ianuarius, Iucunda y der., Lupus y der., Martialis, Maurus y der., Modestus y der., Nicephor y der., Optatus, Paulus y der., Philon, Primus, Primigenia, Primitivus, Primulus, Priscus, Quarta, Quietus, Restitutus, Rufus y der., Rusticus, Saturninus, Secundus y der., Trophimus y der., Tyche, Urbanus, Venustus y Verna y der.* Lo primero que hay que resaltar es que solo 11 de estos antropónimos son grecorrientales, por lo que vuelve a quedar en evidencia la preponderancia del *cognomen* latino y, de nuevo, hace que emerja el interrogante sobre esta pretendida habitual extensión y preferencia por los onomásticos grecorrientales para los serviles. A ello, se suma la circunstancia de que sólo *Hermes* (y der.) y *Tyche* superan los diez individuos, y el resultado es que *Trophimus* (y der.) es el nombre, de entre los de este grupo, más abundante con 19 individuos; una forma, por otro lado, ligada estrechamente a las formas de dependencias de tipo servil, específicamente de aquellos individuos expósitos o abandonados, criados por otras familias en condición de esclavitud¹⁷⁴². Nuevamente, son este tipo de *cognomina*, con una orientación propiamente jurídica, los que más frecuencia acusan, al final, entre los dependientes. En cambio, formas como: *Abascantus, Anthiochus, Corinthus, Daphnus, Eutyches, Hyginus,*

¹⁷⁴¹ Abascal Palazón, 1994b: 31; Gallego Franco, 2002.

¹⁷⁴² D’Ors, 1953: 401-402; Crespo Ortiz de Zárate, 1991b: 250; 1992a: 226-228; 1992b: 223-225.

Nicephor o *Philon*, son de las menos frecuentes en este grupo, al igual que ocurría con los esclavos.

Los onomásticos latinos demuestran una mayor variedad y podemos agruparlos en varias categorías: 1- se observa una reducción significativa de los “etnóminos” y “macroetnóminos”, con las ausencias en esta lista de *Callaecus*¹⁷⁴³, *Germanus*¹⁷⁴⁴ y *Graecus*, que solo aparecen en la *Citerior*; solo *Maurus* y der.¹⁷⁴⁵ es el único caso transversal a todas las provincias y de los más abundantes con 21 individuos, mayoritariamente concentrados en *Lusitania* y *Citerior*. 2- aquellos onomásticos que se cuentan también entre los más frecuentemente usados por *ingenuni* y que superan los diez casos, como: *Auctus* y der. (15), *Crescens* y der. (11), *Faustus* y der. y *Felix* y der., que se cuentan entre los más importantes con 24 y 29 individuos, respectivamente, *Firmus* y der. (18), *Fortunatus* y der. (14) y *Fuscus* y der. (12), *Hilarus* (15), *Ianuarius* (14), *Iucunda* y der. (15), *Optatus* (15), *Primus*, con unos notables 23 individuos, *Saturninus* (16), *Secundus* y der. (14) y *Urbanus*. Como se ve, son *Faustus*, *Felix* y *Primus*, los que alcanzan la veintena, aunque con repartos desiguales por provincias, contrastando con las cifras de los esclavos; pero llegados a este punto, y resultando ser de los más importante antropónimos del Occidente romano¹⁷⁴⁶, reducirlos a la consideración de “slave names” entraña un serio problema, porque es evidente que muchos de sus portadores eran *ingenui*.

Todas estas cifras, en general, vienen a demostrar no ya que no existieran nombres propios de esclavos, que los hay, pero reducidos a dos únicos casos que servían para declarar una situación social y jurídica concretas, sino que estamos ante la atribución a estos dependientes de nombres de uso corriente entre la población, la ejerciente de su propiedad, y no se pretendía con ello, ni estigmatizar el nombre, ni al individuo que lo portaba. Porque, de haber sido así, es evidente que su extensión y difusión hubiera sido muy inferior entre los mismos *ingenui*, como justamente ocurre con nombres como *Trophimus* o el que forma el tercer grupo de los latinos: *Verna* y der. Este último *cognomen*, se sitúa entre los más abundantes con 29 individuos e indica, como ya se explicó, una condición jurídica expresa de nacimiento en servidumbre¹⁷⁴⁷. Así, comprobamos cómo entre los libertos se replican algunas de las cifras, y, en conjunto, del ese total de 514 individuos, *Trophimus* y *Verna*, alcanzan a representar el 9 %. Por otro lado, podemos hacer una valoración final sobre los tipos de *cognomina* más frecuentes en las provincias hispanas. Serían 103 *cognomina* latinos, 86 grecorientales y 9 indígenas los más frecuentes en Hispania entre los libertos –con 611 individuos, 295 y 23 respectivamente–; por lo que se vuelve a poner en evidencia la primacía del elemento latino con un 52 % de los *cognomina* de esta lista, y un 66 % de los libertos. Se diluye, por tanto, ese peso que supuestamente cabría esperar del elemento grecoriental en la onomástica.

¹⁷⁴³ Navarro Caballero, 2011: 121-123.

¹⁷⁴⁴ Alonso Ávila y Crespo Ortiz de Zárate, 1990a; 1990b.

¹⁷⁴⁵ Ramírez Sádaba, 2003c.

¹⁷⁴⁶ Solo hay que echar un vistazo a los principales repertorios al respecto: *NPH* pp. 359-361, 391-392, 444-445, 465, 478-479, 496-497, 499-501, 525-526; *OPEL* II pp. 136, 138, 150-151, 199; *OPEL* III pp. 115, 161; *OPEL* IV pp. 19-20, 51-53, 59-61, 114-115.

¹⁷⁴⁷ Starr, 1942; D’Ors, 1968: 282; Giménez-Candela, 1999: 240; Crespo Ortiz de Zárate, 2003b: 13-14.

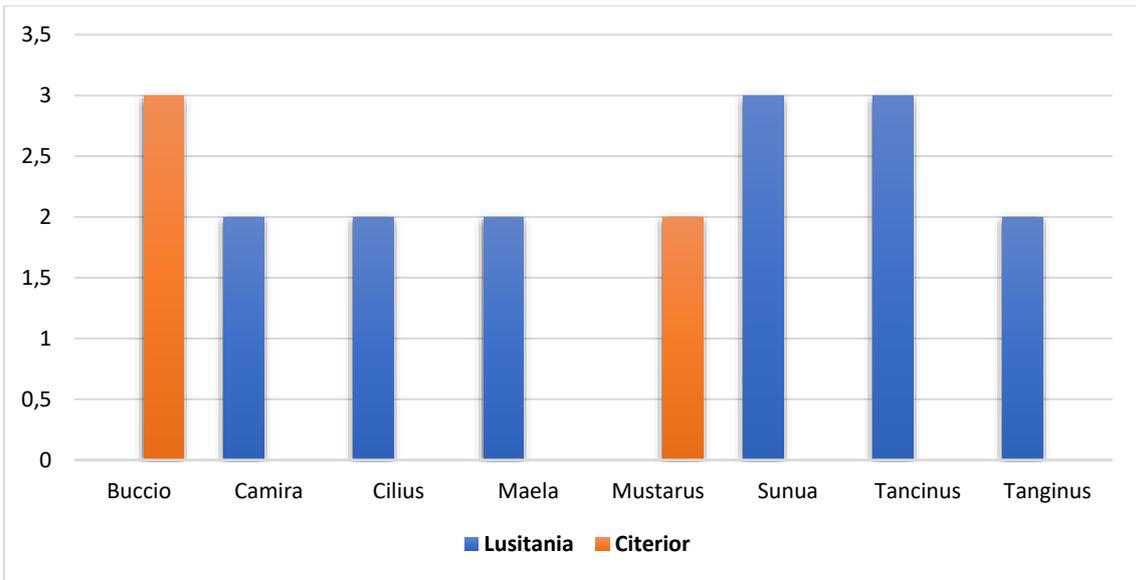


Gráfico 5.14. *Cognomina* indígenas frecuentes en libertos privados en una provincia

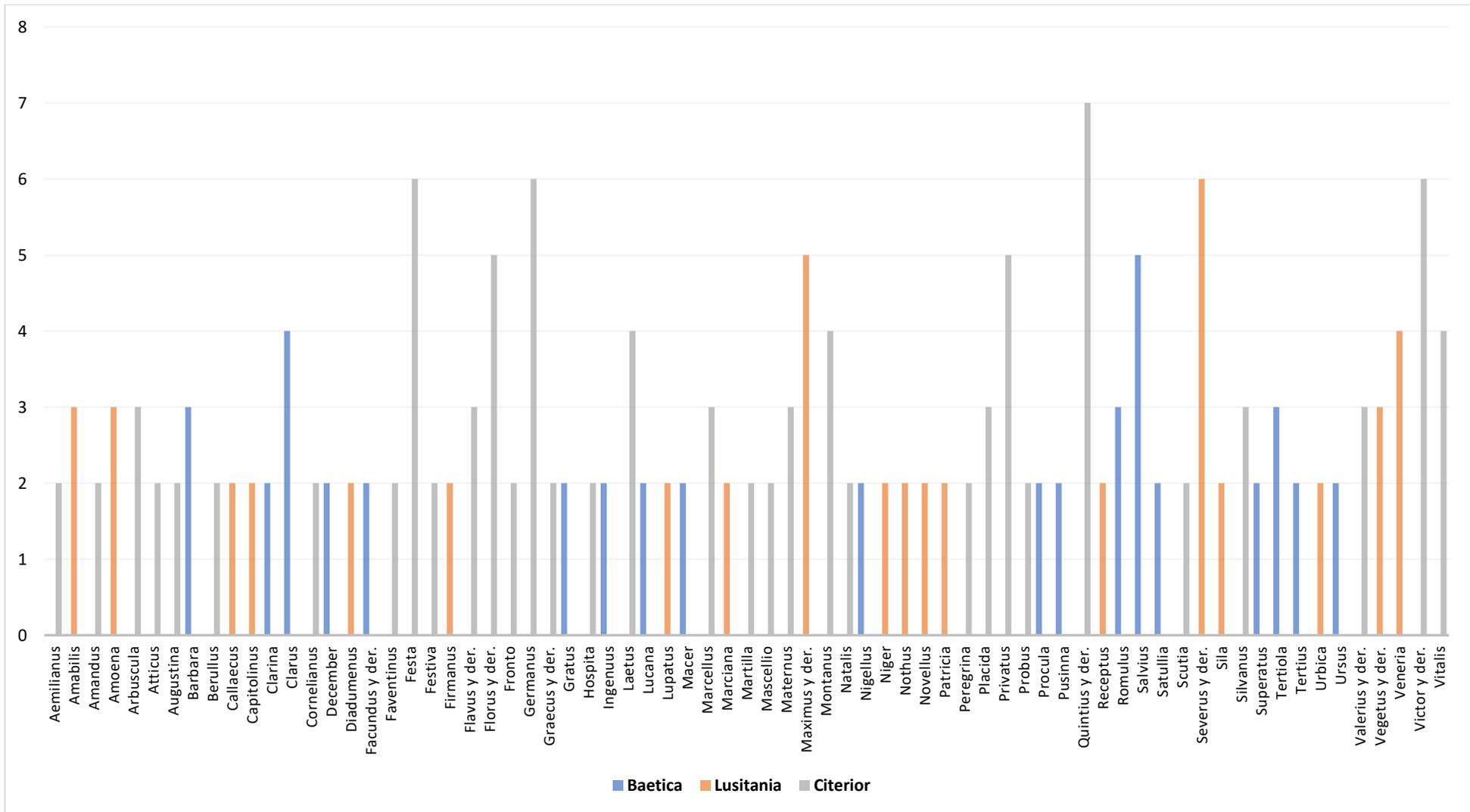


Gráfico 5.15. *Cognomina* latinos frecuentes en libertos privados en una provincia

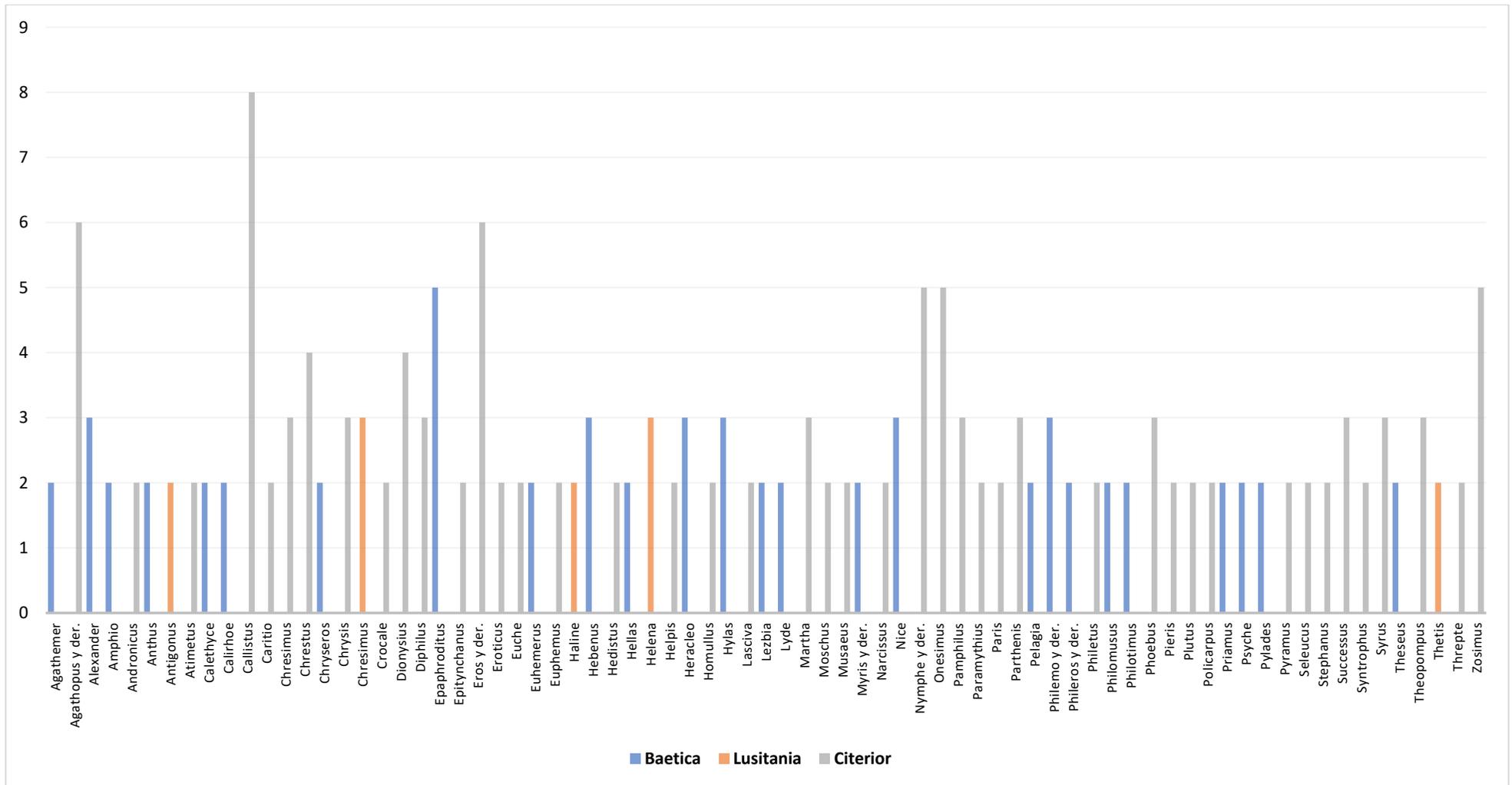


Gráfico 5.16. *Cognomina* grecorientales frecuentes en libertos privados en una provincia

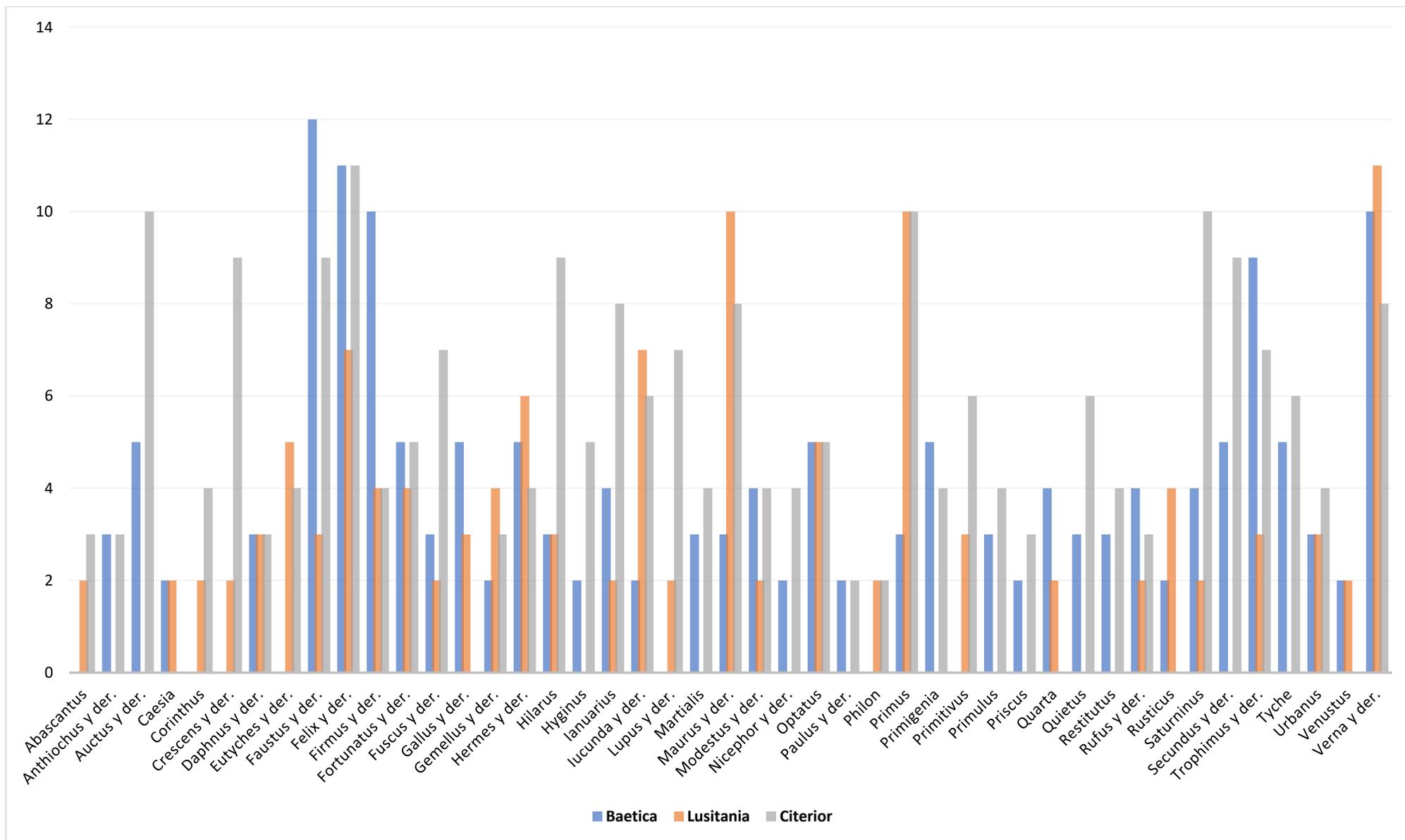


Gráfico 5.17. *Cognomina* frecuentes en libertos privados en las tres provincias hispanas

En último lugar, por lo que se refiere a los individuos con *duo cognomina*, contamos con solamente con 18 en esta situación, lo que la hace poco frecuente: *L. Bruttius Bargathes Firmus* (LB-89); *C. Cacius Philo[---] Cretanus* (LB-91); *L. Iulius Latro Arabianus* (LB-276); *Antiopa Diocharis* (LB-513); *[Iulia] Paulla Pupellia* (LL-160); *C. Iulius Successianus Exsuperantius* (LL-178); *Brita Nova* (LL-347); *M. Aemilius Zeno Atellianus* (LC-26); *A. Baebius Antiochus Hilarus* (LC-124); *L. Baebius Saturio Rana* (LC-131); *M. Calpurnius Syrus Gratus* (LC-175); *[Didius] Heras Graecus* (LC-276); *[Sempronia] Nicephoris Merula* (LC-663); *C. Sergius Paulus Iunior* (LC-691); *Q. Sertorius Euporistus Sertorianus* (LC-701); *Valeria Donata Botia* (LC-789) y *L. Valerius Auctus Blaesus* (LC-799). No apreciamos ningún comportamiento especialmente reseñable entre estos portadores de doble *cognomen*, más allá de que pudieran ser un indicio de esclavos que han pasado por varios *domini* –como podrían indicar esos *cognomina* terminados en *-anus/-ianus* que aparecen en varios casos (*Arabianus*, *Successianus*, *Atellianus*, *Sertorianus*)¹⁷⁴⁸–; así como la presencia de algunos *cognomina* de uso frecuente que hemos listado con anterioridad (*Firmus*, *Hilarus*, *Syrus*, *Gratus*, *Graecus*, *Auctus*). Tampoco es este un elemento que indique condición social alguna, pues entre ellos figuran algunos *seviros augustales* (LB-89; LL-178; LC-175) y otros demuestran una vinculación con familias locales importantes y de cierta solvencia económica (LC-124; LC-131; LC-701). No son ajenos tampoco a espacios y comunidades donde se mantenían más arraigados los antropónimos autóctonos (LC-789). *Iulius Evander Agens* (LB-281), un liberto foráneo, consideramos pueda ser un caso especial, porque su segundo *cognomen*, más que cuanto tal, parece tratarse de un *signum* o *supernomen*¹⁷⁴⁹; a lo que se suma que perteciera a una familia de rango senatorial.

Ha llegado el momento de que tratemos, desde nuestras fuentes, la polémica cuestión de la transmisión onomástica entre las familias, de padres a hijos, a la que nos venimos refiriendo con anterioridad. Para este grupo, no tenemos un estudio comparativo de la proporción general de los tipos de *cognomina* utilizados específicamente por los libertos, más allá de la general estipulación que, para Roma, dio Solin, pero que comprende tanto esclavos como libertos y que arrojaba un 67 % de portadores de nombres “griegos”, un 31.2 % de latinos y un 1.8 % de lo que Solin genéricamente llama como “bárbaros”¹⁷⁵⁰ (*vid.* cap. 4.3.1). Sin pretender negar del todo su validez, como señalábamos, para nosotros eran complicados de admitir estos porcentajes vistos los datos hispanos, donde observábamos un esquema donde el elemento latino es el predominante y no al revés, como plantea Solin, pese a las circunstancias particulares de Roma. Sin embargo, lo que sí llamó la atención de los investigadores fue el grado de transmisibilidad de los *cognomina* griegos, lo cual sumado al hecho de que generalmente se considera *libertus* a sus portadores, puede ofrecernos algunas pistas a la hora de debatir esta cuestión.

En general, el objetivo de estos estudiosos siempre ha partido de la premisa de que el nombre grecoriental era un elemento “estigmatizador y prejuicioso”, en el ámbito occidental, por el hecho de que era supuestamente portado en su mayoría por esclavos y libertos. A razón de ello, se darían dos fenómenos: primero, que los progenitores con nombre griego evitarían, en lo posible, dar nombres igualmente griegos a su descendencia, a fin de evitarles ese “estigma” social, y con el fin de que tal origen se fuera diluyendo con el pasar de las generaciones; segundo, que los progenitores de nombre latino evitarían, o no darían de ninguna forma, nombres griegos a sus hijos por las mismas

¹⁷⁴⁸ Crespo Ortiz de Zárate, 1994a: 366, 368 y 372-374.

¹⁷⁴⁹ *ThLL* I col. 1281.65-76; Kajanto, 1966: 76.

¹⁷⁵⁰ 1971: 124; 1996; 2001: 309.

razones. Si pensamos en los libertos, este tipo de argumentos se nos antojan difíciles de sostener, sobre todo cuando hablamos de los *liberti vernae* donde los padres tendrían una capacidad muy limitada para nombrar a sus hijos, primando, ante todo, la potestad del *dominus*; por no hablar del hecho de que pudieran ser vendidos a otras familias, lo que podría originar cambios en el nombre. Como hemos señalado, la fluida onomástica de los serviles es un hecho que debemos tener en cuenta en su estudio, y dado que los libertos tienen su origen en los esclavos, están igualmente sujetos a estas condiciones de nombres cambiantes a lo largo de su vida, hasta el momento en que se estabilizaran en una familia y fueran liberados.

Dicho esto, presentemos los datos de otros investigadores. Ya T. Frank, en el artículo de 1916, con los datos de 13.900 inscripciones del *CIL VI* 2-3, encontró que entre los padres con *cognomina* griegos (849), el 53 % de sus hijos (450) llevaban así mismo nombres griegos, mientras que el 47 % (399) latinos; pero entre los padres con *cognomina* latinos (488), solo el 12 % (53) portaba nombres griegos, por lo que la conclusión era obvia: por un lado, los padres con nombres griegos no siempre priorizaban dar tales nombres a su descendencia, mientras que entre los de nombre latino hay un claro rechazo hacia los nombres griegos para sus vástagos¹⁷⁵¹. Los cálculos de Solin, en base a 2508 individuos que constituían los descendientes *ingenui* de Roma, también demostraban una preponderancia del onomástico latino sobre el griego, con 88 % (2223) frente a un 10 % (256)¹⁷⁵². Los datos de Taylor tampoco se alejaban de estas conclusiones, si bien amplió el rango a las ciudades portuarias de Italia y se detuvo en observar las diferencias que podía haber en caso de que uno de los cónyuges portara un *cognomen* diferente. En este sentido, la investigadora advirtió que cuando el padre llevaba un *cognomen* griego, los hijos tendían a llevarlo también en igual número que los latinos, y que cuando era latino, los hijos llevaban proporcionalmente más *cognomina* del mismo origen¹⁷⁵³; lo mismo le ocurrió a Thylander, de hecho en buena medida Taylor se apoyó en los datos de su trabajo¹⁷⁵⁴, con los siguientes resultados: un 62 % (670) de los descendientes de estas ciudades italianas y de Roma portaban nombres latinos, frente al 38 % (415) que portaban griegos. Ninguno de los dos se percató de que estas diferencias parecen venir marcadas por el progenitor masculino, la misma impresión que partía desde el estudio de Frank, esto es, que los progenitores de nombre griego daban casi por igual número nombres griegos y latinos a su descendencia, mientras que los de nombre latino mayoritariamente los daban con igual origen¹⁷⁵⁵. Pero, como decimos, en ninguno de estos estudios se diferenciaban libertos de ingenuos, se tratan de apreciaciones generales que solo atienden a la transmisión del tipo de *cognomina*, sin reparar en el estatus jurídico, y bajo el prejuicio de los *incerti* como libertos.

Con estos datos, todo parecía indicar, en efecto, la estigmatización del nombre griego, a razón de esa supuesta amplia extensión entre los serviles. Con los mismos principios metodológicos, para Hispania, la única contribución vino de la mano de A. Lozano Velilla que, en base a un grupo de 287 individuos portadores de *cognomen* grecoriental y con descendencia, siguió señalando esta orientación del antropónimo griego hacia “grupos sociales inferiores”, tales como esclavos, libertos y libres sin derecho de ciudadanía –aunque, ¿se puede considerar como de un “grupo social inferior” a un liberto *sevir Augustal* de una capital provincial como *Corduba* o *Tarraco*?–. Por lo

¹⁷⁵¹ Frank, 1916: 693-694.

¹⁷⁵² Solin, 1971: 124-132.

¹⁷⁵³ Taylor, 1961: 126-127.

¹⁷⁵⁴ Thylander, 1952: 124-125.

¹⁷⁵⁵ En general, Bruun, 2013: 21-25.

que, en conclusión, sus padres trataron de “borrar” en sus hijos tales orígenes, poco honorables, evitando usar los *cognomina* griegos; bajo la idea de que en estas familias donde predomina el nombre latino se observa una mayor progresión económica y social, frente aquellas donde permanece el onomástico griego, fruto de su situación humilde; razón por la que esas familias ni siquiera se molestarían en disimular sus orígenes¹⁷⁵⁶. El mayor problema de estas conclusiones e interpretaciones parte, nuevamente, de la inclusión masiva de estos *incerti* que se consideran como seguramente esclavos y libertos, de hecho sorprende que la investigadora hable de estos “libres sin derecho de ciudadanía”, denominación que no sabemos exactamente a qué se refiere porque, si hablamos de migrantes grecorrientales, por ejemplo, efectivamente de lo que carecían era de la ciudadanía de la ciudad o municipio en el que se establecieron en Hispania, pero ellos contaban con su propia ciudadanía de nacimiento; en todo caso, quedaban englobados bajo la denominación de *incolae*. De todas las formas, la inclusión de este elemento parece anecdótico, teniendo en cuenta lo que la misma investigadora asume¹⁷⁵⁷, por lo que la orientación hacia este grupo social servil es manifiesta.

Ahora, desde los datos que podemos ofrecer a partir de nuestras fuentes, veremos si los resultados obtenidos se corresponden con los de los anteriores investigadores. Lo primero que hay que tener en cuenta, a la hora de trabajar con los descendientes de los libertos, es que tienen que ser clasificados en dos grupos, con un subgrupo: los nacidos ya libres, *ingenuus*, y los que nacieron como *vernae*, que pueden aparecer como *libertus* pero también como *servus*, si no habían conseguido ser manumitidos con sus padres. La información disponible para Hispania (tabs. 5.6 y 5.9) se reduce a un total de 196 familias, donde uno o ambos *parentes* eran de condición libertina –*Baetica* (39), *Lusitania* (56), *Citerior* (101)–, de los que conocemos 244 descendientes –135 *ingenui*, 95 *liberti*, 6 *servi* y 9 de estatus desconocido–, cuyo uso de los *cognomina* (tab. 5.7) vuelve a señalarnos la preminencia del elemento latino frente a otros, ya que se muestra predominante en todos los grados y tipos de parentesco con un total de 311 (64 %), mientras que los grecorrientales suponen 158 casos (33 %) y los indígenas 15 (3 %). Estos macrodatos nos dicen realmente poco, sobre todo si queremos determinar o desestimar la existencia de esa estigmatización social en base al tipo de nombre y su consecuente rechazo; lo cierto es que estos porcentajes son prácticamente idénticos a los observados en las ciudades itálicas¹⁷⁵⁸, y en buena medida condicionados ya, por el hecho de que entre los libertos hispanos el uso de los nombres latinos es superior siempre en todos los parámetros, con respecto a los demás.

Pero yendo a observar propiamente los procesos de transmisión¹⁷⁵⁹ (tab. 5.8), las tendencias observadas no se apartan de las de los esclavos (*vid.* cap. 4.3.1). En los *parentes* donde ambos eran libertos (en algún caso esclava una de las partes), cuando ambos tenían antropónimos grecorrientales, su descendencia muestra paridad en el uso del mismo *cognomen* (de 9 familias, 6 descendientes con nombre grecorientales frente a 6 latinos) y, en general, cuando uno de los cónyuges, ya fuera el padre o la madre, lo portaba, su descendencia tiende a conservar este tipo de antropónimo (de 22 familias, 12 descendientes con onomástico grecorientales frente a 22 con onomástico latino). En cambio, cuando ambos cónyuges tenían nombres latinos su descendencia replica

¹⁷⁵⁶ Lozano Velilla, 1993: 361-374.

¹⁷⁵⁷ Lozano Velilla, 1993: 366-368.

¹⁷⁵⁸ Thylander, 1952: 124-125; Taylor, 1961: 126-127.

¹⁷⁵⁹ Los datos necesariamente se apartan de otros estudios previos (particularmente de Lozano Velilla, 1993: 371-372), ya que nosotros solo tenemos en cuenta aquí a los individuos a los que propiamente podemos atribuir el estatus de *libertus*.

igualmente el comportamiento (de 13 familias, 13 descendientes frente a 1 con grecoriental); aunque hay un caso particular donde unos padres de onomástica latina/indígena dieron un nombre grecoriental a su hija, siendo *ingenua*¹⁷⁶⁰. En los *parentes* donde una de sus partes era *ingenua*, hay menos casos de onomástica grecoriental, pero los comportamientos con respecto al anterior grupo son similares cuando ambos padres portaban estos antropónimos grecorientales (de 5 familias, 2 descendientes con nombre grecoriental frente a 3 con latino), pero se diluye en mayor medida si uno de los componentes del matrimonio portaba onomástico latino (de 15 familias, 7 descendientes frente a 14 con nombre latino); por lo que este grupo parece decantarse decididamente por éste último tipo. Aun así, nos quedaría un pequeño grupo donde desconocemos qué tipo de onomástico portaba uno de los cónyuges: la relación es de 11 familias, con 3 descendientes con *cognomen* grecoriental frente a 12 con latino, una proporción similar a la anterior. Finalmente, cuando ambos portaban antropónimos latinos (22 familias), solo 3 de sus descendientes lo portan grecoriental, frente a 20. La situación cambia cuando solo nos es conocido uno de los *parentes*, y aquí se ve más decididamente el peso de la tradición familiar en el uso de los onomásticos: cuando éste es latino, su descendencia lo porta casi totalmente latino (de 39 familias, 33 descendientes frente a 9 con grecoriental), mientras que cuando éste es grecoriental la proporción se invierte (de 28 familias, 18 descendientes frente a 12 con latino y uno indígena¹⁷⁶¹), y algo similar ocurre cuando éste es indígena (de 9 familias, 3 descendientes con *cognomen* indígena frente a 6 latinos y 1 grecoriental).

Aunque se observa una gran variedad de situaciones, parecen poder trazarse algunos comportamientos habituales, como es el apego familiar y generacional a un tipo de *cognomen*: si había una extensión del onomástico grecoriental, éste se conservaba para las generaciones siguientes con la inclusión también de los latinos; mientras que cuando los latinos eran los predominantes, también lo eran entre sus hijos. Por tanto, a nuestro juicio, parece que con esto no podemos sustentar o plantear que hubiera rechazo o estigmatizaciones de nombres, en base a su origen lingüístico o social, simplemente parece que estamos ante comportamientos onomásticos familiares, y, en cierto modo, esto nos lo confirma el dato que resulta del grupo donde solo se conoce a uno de los progenitores, cuya descendencia sigue casi siempre el tipo de onomástico materno o paterno. Si existiera tal estigmatización cabría esperar, por ejemplo, que entre los que usaban *cognomina* grecorientales su descendencia no los llevara o su número fuera ínfimo, pero no parece ser el caso.

Por otro lado, lo cierto es que contrasta el número de *cognomina* latinos y su proporción entre el tipo de descendencia: si para la *ingenua* es del 80 % de sus onomásticos, para la *liberta* es el 55 %, siendo los grecorientales casi parejos con un 43 %. Sin embargo, al poner el dato en relación con los *parentes*, hay que advertir que el número de familias con onomásticos grecorientales es mayor entre aquellos que eran libertos (31 familias, frente a 15), que entre aquellos con un miembro *ingenuo* (22 familias, frente a 31), lo cual, siguiendo nuestro razonamiento, pesaba fuertemente en la decisión de otorga el tipo de nombre a la descendencia; donde se atisba así el gusto del *paterfamilias* por dar un nombre a sus hijos del mismo estilo que el suyo. Pero se hace necesario ilustrar estos datos con algunos comportamientos onomásticos de interés. Contamos excepcionalmente con el conocimiento de la descendencia de estos libertos a veces en segundo grado, es decir, de sus nietos, y lo que ocurre en estos casos es lo que venimos comentando: al tener sus abuelos onomásticos latinos, sus hijos también los

¹⁷⁶⁰ LB-338/394.

¹⁷⁶¹ LL-453.

tuvieron y ellos siguen la misma línea familiar¹⁷⁶². ¿Qué ocurre cuando el número de descendientes supera los dos casos? Que vemos un reparto de los onomásticos, en algunos casos se optó mayoritariamente por el onomástico grecoriental, pero a alguno se le dio latino, curiosamente igual que sus padres que tenían uno diferente cada uno¹⁷⁶³, o a la inversa¹⁷⁶⁴; en otros casos, incluso en una mayoría de latinos, se intercala uno indígena¹⁷⁶⁵; si la línea familiar solo utilizaba latinos, entonces todos sus descendientes otro tanto¹⁷⁶⁶. Esta alternancia parece darse también cuando se tienen dos descendientes: con unos *parentes* de nombre griego, en los hijos uno portaba un onomástico latino y otro grecoriental¹⁷⁶⁷; si los portaban latinos, los descendientes seguían la línea familiar¹⁷⁶⁸ o, en el particular caso de una madre con nombre indígena, sus hijos portaron uno griego y otro latino¹⁷⁶⁹. Otro comportamiento frecuente es que los hijos, fueran libertos o ingenuos, llevaran el mismo o un nombre derivado del de sus *parentes*, ya fuera la madre o el padre¹⁷⁷⁰; de hecho, esta situación es la más abundante de todas y la que a nuestro parecer pone en evidencia que, más que el tipo lingüístico del *cognomen*, eran los comportamientos y costumbres de las familias los que verdaderamente marcaban el proceso de transmisión onomástica¹⁷⁷¹.

¹⁷⁶² LB-5; LL-337/356; LC-796; LC-1030.

¹⁷⁶³ LB-106/107/108/111/113/114.

¹⁷⁶⁴ LL-132/133; LC-278/282/284/285/286/287/288.

¹⁷⁶⁵ LB-193/194/195/196/199/200.

¹⁷⁶⁶ LB-471/472/473/474.

¹⁷⁶⁷ LB-5; LL-453 –en este caso, uno de los hijos lo lleva indígena–; LC-94 –en este caso ambos padres llevaban *cognomina* latinos, pero los hijos hacen esta alternancia–; LC-109/136/137; LC-279/281/283; LC-295/310/312; LC-347; LC-896 –solo conocemos a la madre que lo porta latino–.

¹⁷⁶⁸ LL-210; LL-234/325; LL-263; LL-337/356; LC-162B/C –aquí el padre lo lleva grecoriental–; LC-226/260/261; LC-306; LC-412; LC-605/608; LC-796; LC-1030.

¹⁷⁶⁹ LC-765; SC-53/246.

¹⁷⁷⁰ LB-132/154; LB-261; LB-269; LL-8/11; LL-67; LL-132/133; LL-215/SL-19; LL-234/235; LL-236/237; LL-451/452-SL-143; LC-145; LC-153/167; LC-170; LC-278/287; LC-293/324; LC-412; LC-520/521; LC-532/537; LC-549/555; LC-564/565; LC-572/573; LC-594; LC-605/608; LC-685/686; LC-738; LC-755/763/764; LC-772/773; LC-778/813; LC-796; LC-861/862; LC-865; LC-1030 –en este caso, es el nieto el que portaba el *cognomen* de su abuelo–; LC-1036/1037.

¹⁷⁷¹ Un caso singular es el del importante liberto de la familia *Pedania* de *Barcino* (LC-573) que portaba el mismo *cognomen*, *Clemens*, de su madre (LC-572), frente a su padre que era *Germanus* (LC-577), porque de esta manera quedaba claro y expreso el vínculo con su *patronus*, *L. Pedanius Clementinus*, lo cual a su vez les hacía entroncar con la saga familiar que había empezado *L. Pedanius Clemens*; de la que su *patronus* era descendiente (vid. cap. 5.5.1; Anexo I. Stemma 1-A). En la *gens Pedania*, esto se vuelve a repetir con *L. Pedanius Narcissus* (LC-575) y su hijo *Narcissianus* (Anexo I. Stemma 1-C). Este tipo de comportamientos onomásticos se pueden observar en otras familias que pertenecieran a las élites sociales, como el caso de *Acilia Plecusa* (LB-5), cuyo nieto, *M. Acilius Fronto*, lleva el mismo *cognomen* que su abuelo –y *patronus* de su abuela–, o su nieta *Acilia Sedata Septumina* que lleva el de su madre, e hija de *Plecusa*, *Acilia Septumina* (vid. cap. 5.5.1; Anexo I. Stemma 4). Un fenómeno también de interés es cuando se decidía dotar al hijo del mismo *cognomen* que el *patronus/a* de sus padres. Así ocurre con [*Valeria*] *Viniciania* (LL-312). En este caso, sí ciertamente los padres tenían onomásticos grecorientales, pero la reverencia es clara hacía la *patrona*, que fue además *flaminica perpetua* de *Augusta Emerita*; con más razón por tanto para que su hija llevara su *cognomen*. O el hijo de *C. Heius Nothus* (LL-133), *Heius Primus Cato*, que llevaba el *cognomen* del *patronus* de su padre, *C. Heius Primus* (LL-134), y, a su vez, dos de sus hijos llevaban su *cognomen*, *Heia Notha Secunda* y *T. Heius Glaphyrus Nothinianus* (vid. cap. 5.5.1; Anexo I. Stemma 10).

Número de familias				
<i>Baetica</i>	39			
<i>Lusitania</i>	56			
<i>Citerior</i>	101			
Total	196			
Número de descendientes				
Provincia	<i>Ingenui</i>	<i>Liberti</i>	<i>Servi</i>	Desconocido
<i>Baetica</i>	25	23		4
<i>Lusitania</i>	40	25	3	2
<i>Citerior</i>	70	47	3	3
Total	135	95	6	9
<i>Parentes Desconocidos</i>	7			

Tabla 5.6. Familias y descendientes de libertos en Hispania

Parentesco	Latino	Grecoriental	Indígena
<i>Mater</i>	95	52	9
<i>Pater</i>	60	42	1
Otro	2		
<i>Libertus verna</i>	51	40	2
<i>Filius Ingenuus</i>	99	23	2
<i>Servus verna</i>	4	1	1
Total	311	158	15

Tabla 5.7. Tipo de *cognomina* en descendientes de libertos y *parentes* en Hispania

Ascendientes y número por tipo de <i>cognomen</i>		<i>Cognomen</i> descendencia ingenua				<i>Cognomen</i> descendencia liberta/esclava			Total
		Latino	Grecoriental	Indígena	Desconocido	Latino	Grecoriental	Indígena	
<i>Parentes Libertos/Esclavos</i>									
Ambos con cog. grecoriental	9	5	2			1	4		12
Ambos con cog. latino	13	11	1		1	2			15
Padre (Gr) / Madre (La)	14	13	3			3	3		22
Padre (La) / Madre (Gr)	8	4	3			2	3		12
Padre (In) / Madre (La)	1		1						1
Madre (Ig) / Padre (La)	1	2							2
<i>Parentes con un miembro ingenuus</i>									
Ambos con cog. grecoriental	5	3	1				1		5
Ambos con cog. latino	22	16	1		2	4	2		25
Padre (Gr) / Madre (La)	6	3	3			1			7
Padre (La) / Madre (Gr)	9	8	1		1	2	3		15
Padre (Ig) / Madre (La)	7	4	2		3	4			13
Madre (Ig) / Padre (La)	2	3							3
Madre (Ig) / Padre (Gr)	2				1	1	1		3
<i>Solo uno de los parentes</i>									
Latino	39	18	1		1	15	8		43
Grecoriental	28	7	4	1		6	14		32
Indígena	9	2		1		4	1	2	10
Desconocido	6					10	1	1	12
Total		99	22	2	9	55	41	3	232

Tabla 5.8. Transmisión de *cognomina* entre *parentes* y descendientes de libertos en Hispania

Ref. prosopografía	Parentes	Descendientes		Lugar	Cronología
		Ingenui	Liberti/serui		
Baetica					
LB-5	<i>Acilia Plecusa</i> <i>M. Acilius Fronto</i>	<i>M. Acilius Phlegons</i> <i>Acilia Septumina</i> <i>M. Acilius Fronto (nepos)</i> <i>Acilia Sedata Septumina (nepos)</i>		<i>Singilia Barba</i>	171-200
LB-30	<i>P. Cincius</i> <i>Anilia Firma</i>	<i>L. Cincius</i>		<i>Sosontigi</i>	I
LB-31/33	<i>L. Annaeus</i> <i>Annaea Prima</i>	<i>[Annaea] Psechas</i>		<i>Corduba</i>	m. I
LB-95/131	<i>Caecilia Firma</i>		<i>Cornelia Alethea</i>	<i>Corduba</i>	1ª m. I
LB-106/107/108/111/113/114	<i>M. Calpurnius Vernio</i> <i>Calpurnia Thyce</i>		<i>Calpurnia Nebris</i> <i>M. Calpurnius Chryseros</i> <i>Calpurnia Phyramis</i> <i>Calpurnia Vitalis</i>	<i>Ituci</i>	m. I
LB-110	<i>Calpurnia Verna</i>	<i>Optatus</i>		<i>Urso</i>	2ª m. II
LB-112	<i>Calpurnia</i>		<i>Ignota</i>	<i>Urso</i>	II
LB-116/117	<i>Camuria Primula</i>		<i>Camuria Veneria</i>	<i>Nertobriga</i>	I
LB-118/119	<i>M. Caninius Alexander</i> <i>Caninia Secunda</i>	<i>M. Caninius Chilo</i>		<i>Corduba</i>	f. I a.C.-I
LB-121/123	<i>Cassia Hellas</i>		<i>M. Cassius Pyrrhus</i>	<i>Asido Caesarina</i>	
LB-132/154	<i>Cornelia Blanda</i> <i>L. Cornelius Themison</i>	<i>Cornelia Blandina</i>		<i>Singilia Barba</i>	II
LB-138	<i>C. Pomponius Staius</i> <i>Cornelia Nymphé</i>		<i>Ignotus</i>	<i>Corduba</i>	m. I-2ª m. I
LB-141	<i>Cornelia Quarta</i>	<i>Iunia Delicata</i>		<i>Corduba</i>	I
LB-148	<i>Ignotus</i>		<i>P. Cornelius Clarus</i>	<i>Ossigi</i>	1ª m. II
LB-175	<i>Didia Salvia</i>		<i>Ignoti</i>	<i>Hispalis</i>	
LB-193/194/195/196/199/200	<i>Fabia</i>		<i>M. Fabius Ausua</i> <i>M. Fabius Decumus</i> <i>M. Fabius Balbinus</i> <i>M. Fabius Medianus</i> <i>M. Fabius Seneca</i>	<i>Igabrum</i>	f. I a.C.-pr. I
LB-242 SB-102	<i>Helvia Secundilla</i> <i>Probus</i>	<i>L. Helvius Lupus</i>		<i>Urium</i>	1ª m. I

LB-261	<i>Iulia Modesta</i>	<i>G. Augustius Modestus</i>		<i>Seria</i>	
LB-262	<i>L. Aemilius December</i> <i>Iulia Primula</i>	<i>L. Aemilius Martialis</i>		Barranco de los Pobos (Adamuz, Córdoba)	I
LB-264	<i>Iulia Quarta</i>	<i>Secundus</i>		<i>Gades</i>	
LB-269	<i>M. Iulius Gallus</i> <i>Iulia Apigula</i>	<i>Iulia Apigula</i>		<i>Ipsca</i>	m. I
LB-283/294	<i>Iunia Calirhoe</i>		<i>Iunius Chrestus</i>	Zafra (Alconera, Badajoz)	
LB-284	<i>M. Fabius Themison</i> <i>Iunia Clarina</i>	<i>Fabia Modesta</i>		<i>Corduba</i>	2ª m. II-pr. III
LB-285	<i>Iunia Diutera</i>	<i>Antestia Iuniana</i>		<i>Corduba</i>	m. I
LB-300/309	<i>Licinia Alauca</i>		<i>S. Licinius Satullio</i>	<i>Corduba</i>	1ª m. I
LB-316	<i>Mamullia Fausta</i>	<i>Q. Fabius Fortunalis</i>		<i>Hasta Regia</i>	I
LB-338/394	<i>Mussia Rosia</i> <i>L. Postumius Barnaeus</i>	<i>Mussia Agele</i>		<i>Corduba</i>	1ª m. I
LB-346	<i>Norbana Doris</i> <i>L. Norbanus Mensor</i>	<i>L. Norbanus</i>		El Santo (Montemolín, Badajoz)	f. I a.C.-pr. I
LB-358/361	<i>Octavia Facundina</i>		<i>Octavia Lucana</i>	<i>Iliturgi</i>	f. I-pr. II
LB-419/420	<i>Seppia Psyche</i>		<i>Seppia Lyde</i>	<i>Isturgi</i>	I
LB-421 SB-113	<i>M. Septicius Sabina</i>		<i>M. Septicius Martialis</i>	<i>Corduba</i>	6-54
LB-434	<i>Sulpicia Calirhoe</i>	<i>P. Pomponius Sulpicianus</i>		<i>Iulipa</i>	2ª m. I
LB-436	<i>L. Calpurnius Senecio</i> <i>Terentia Felicula</i>	<i>Calpurnius Hispanianus</i>		<i>Anticaria</i>	II
LB-438	<i>Terentia Herophilus</i>		<i>Ignoti</i>	<i>Arcilacis</i>	
LB-446	<i>Valeria Maura</i>	<i>Crescens</i>		<i>Contosolia</i>	2ª m. I
LB-448/468	<i>Valeria Lychnis</i>		<i>Valerius Laurentinus</i>	<i>Hispalis</i>	2ª m. II-pr. III
LB-463	<i>M. Valerius Tertullus</i>	<i>M. Valerius Cerialis</i>		<i>Obulco</i>	f. I-pr. II
LB-471/472/473/474	<i>Valia Paula</i> <i>M. Baebius</i>	<i>Baebia Crispina</i>	<i>M. Valius Bassus</i> <i>M. Valius Romanus</i> <i>M. Valius Priscus</i>	<i>Astigi</i>	II-III
LB-480/481	<i>Valerius Verecundus</i> <i>Vibia Modestina</i>		<i>Vibia Lavinia</i>	<i>Iliturgi</i>	2ª m. II
Lusitania					

LL-4	<i>[Acilia] Samacia</i>	<i>Capito</i>		<i>Capera</i>	1 ^a m. I
LL-8/11	<i>Aelia Severa</i> <i>Aelius Saturninus</i>	<i>Aelia Severa</i>		<i>Augusta Emerita</i>	
LL-14/64	<i>Aemilia Fortunata</i> <i>Aurelius Vernaculus</i>	<i>Aurelius Rufus</i>		<i>Conimbriga</i>	II
LL-21/22	<i>Afinia Trepte</i>		<i>Afinius Deucalio</i>	<i>Augusta Emerita</i>	m. II
LL-28/29/30	<i>Afidia Helpis</i> <i>Afidius Athenodorus</i>		<i>Alfidia Athenais</i>	<i>Augusta Emerita</i>	
LL-32/37	<i>Allia Maxuma</i> <i>G. Allius Syriacus</i>	<i>G. Allius Quadratus</i>		<i>Alburquerque</i> <i>(Badajoz)</i>	m. I
LL-39	<i>G. Allius</i> <i>Valeria Vegeta</i>	<i>Allia Dana</i>		<i>Augusta Emerita</i>	II
LL-48	<i>Antonia Helice</i>		<i>Ignoti</i>	<i>Pax Iulia</i>	II
LL-62	<i>Attia Galatia</i>	<i>Attia Avita</i>		<i>Jarandilla de la Vera</i> <i>(Cáceres)</i>	III
LL-67	<i>Barbatia Quarta</i> <i>T. Barbatus Placidus</i>	<i>Barbatia Placida</i>		<i>Augusta Emerita</i>	
LL-68/165	<i>Q. Caecilia Mauriola</i> <i>C. Iulius Felix</i>	<i>C. Iulius Modestus</i>		<i>Augusta Emerita</i>	1 ^a m. I
LL-69	<i>Q. Caecilius Varica</i> <i>Caecilia Urbana</i>	<i>T. Caecilius Calventius</i>		<i>Augusta Emerita</i>	2 ^a m. I
LL-70/72	<i>L. Caecilius Firmo</i>		<i>[Caecilius] Fronto</i>	<i>Capera</i>	
LL-90/91	<i>Cominia</i> <i>L. Cominius Expectatus</i>	<i>Iustus</i> <i>Augustanus</i>		<i>Olisipo</i>	
LL-92/95	<i>L. Cordius Philon</i> <i>Cordia Lucana</i>	<i>Cordia Avita</i>		<i>Augusta Emerita</i>	Pr. II
LL-96	<i>C. Iulius Rusticus</i> <i>Cornelia Aucta</i>	<i>Iulius</i>		<i>Augusta Emerita</i>	f. I
LL-97/107/108	<i>Cornelius Trophimus</i> <i>Cornelia Caliope</i>		<i>Cornelius Tranquillus</i>	<i>Civitas Igaeditanorum</i>	II
LL-98/106	<i>Cornelia Hieria</i>		<i>Cornelius Calitycius</i>	<i>Augusta Emerita</i>	
LL-103	<i>Cornelia Caesia</i>		<i>Ignoti</i>	<i>Los Palacios</i> <i>(Escorial, Cáceres)</i>	II
LL-115	<i>Fabia Trophime</i> <i>G. Silius Cosmus Araovus</i>	<i>G. Silius Flavinius</i>		<i>Badajoz (La Coraja,</i> <i>Badajoz)</i>	II
LL-118/122/123	<i>T. Flavius Amethystus</i> <i>Flavia Firmana</i>		<i>T. Flavius Beryllus</i>	<i>Augusta Emerita</i>	1 ^a m. II

LL-129/131	<i>Graecinia Casia</i> <i>Graecinius Hermetus</i>	<i>Graecinius Rufinus</i>		<i>Civitas Igaeditanorum</i>	
LL-132/133	<i>Heia Elpis</i> <i>C. Heius Nothus</i>	<i>Heia Notha Secunda</i> <i>C. Heius Primus Cato</i> <i>Heia Chelida</i> <i>T. Heius Glaphyrus</i> <i>Nothinianus</i>		<i>Olisipo</i>	f. I
LL-135/136	<i>Helvia Prima</i>		<i>Helvia Erotion</i>	<i>Augusta Emerita</i>	
LL-138/167	<i>L. Iulius Laurentius</i>		<i>Iulia Beronice</i>	<i>Augusta Emerita</i>	f. I-pr. II
LL-144/147	<i>Iulia Marciana</i>		<i>Iulia Recepta</i>	Póvoa do Cos (Leiria, Alcobaça, Alfeizerão (Portugal))	
LL-145/176	<i>Iulia Pitne</i> <i>P. Iulius Hermetion</i>	<i>Q. Baebius Florus</i>		<i>Augusta Emerita</i>	
LL-148/152	<i>Iulia Liberina</i>		<i>Iulia Sotira</i>	<i>Augusta Emerita</i>	2 ^a m. II
LL-157	<i>Ignoti</i>		<i>Iulia Sunua</i>	<i>Incertus</i> (Viseu, Resende, Resende (Portugal))	
LL-158/168	[<i>Iulia</i>] <i>Aunia</i>		<i>Q. Iulius Marianus</i>	<i>Civitas Igaeditanorum</i>	
LL-190	<i>M. Iunius Pa[---]</i> <i>Iunia Prima</i>	<i>M. Iunius</i> <i>Iunia Fausta</i> <i>L. Iunius</i>		<i>Augusta Emerita</i>	
LL-197/198	<i>Iuventia Primitiva</i>		<i>Iuventia Urbica</i>	<i>Augusta Emerita</i>	f. II
LL-203/209	<i>M. Maecius Scepticus</i> <i>Laberia Daphne</i>		<i>L. Laberius Antigonus</i>	<i>Augusta Emerita</i>	
LL-210	<i>P. Varius Ligur</i> <i>Licinia Thelis</i>	<i>P. Varius Severus</i> <i>Varia Avita</i>		<i>Augusta Emerita</i>	f. I
LL-211	<i>Licinius Setianus</i> <i>Licinia Settiana</i>	<i>Licinius Lupidius</i>		<i>Augusta Emerita</i>	
LL-215 SL-19	<i>Lucretia Maura</i> <i>Lucretius Callaecus</i>		<i>Callaecio</i>	<i>Incertus</i> (Lisboa, Cadaval, Cadaval (Portugal))	
LL-234/235	<i>G. Matius Optatus</i> <i>Matia Festa</i>	<i>Matia Optata</i> <i>C. Matius Emeritus</i>		<i>Augusta Emerita</i>	I
LL-236/237	<i>Messia Maura</i>		<i>T. Messius Maurius</i>	<i>Augusta Emerita</i>	2 ^a m. II
LL-241/242	<i>Modestia Primula</i>		<i>Modestius Corintus</i>	<i>Augusta Emerita</i>	

LL-252	<i>Numeria Prima</i>	<i>C. Rubrius Proculus</i>		<i>Augusta Emerita</i>	f. I-pr. II
LL-253	<i>Sex. Numisius Philocalus</i>	<i>Sex. Numisius Nicephorus</i>		<i>Olisipo</i>	
LL-262/265	<i>Sex. Pompeius Aquilus</i> <i>Pompeia Galata</i>	<i>Pompeia Primigenia</i>		<i>Augusta Emerita</i>	
LL-263	<i>M. Servilius</i> <i>Servilia Fausta</i>	<i>M. Servilius Tertius</i> <i>M. Servilius Pollio</i>		<i>Augusta Emerita</i>	m. I
LL-280/281	<i>Rubria Nais</i>		<i>C. Rubrius Flaccus</i>	<i>Augusta Emerita</i>	
LL-285/286	<i>L. Scantius Acutus</i> <i>Scantia Melyboea</i>	<i>Scantius Urbanus</i>	<i>[Scantia] Ianuaria</i>	<i>Augusta Emerita</i>	I
LL-295/296	<i>Sulpicia Phoebe</i>		<i>Sulpicia Helene</i>	<i>Conimbriga</i>	
LL-301 SL-24	<i>Tutulia Alb[---]</i>		<i>Corocuta</i>	<i>Augusta Emerita</i>	
LL-304/313	<i>Valeria Veneria</i>		<i>C. Valerius Primus</i>	<i>Augusta Emerita</i>	
LL-312	<i>G. Valerius Hymineus</i> <i>Cameria Chrysampelis</i>	<i>[Valeria] Viniciana</i>		<i>Augusta Emerita</i>	2 ^a m. II
LL-336/424	<i>Amoena</i>		<i>Vegetinus</i>	<i>Civitas Idaeditanorum</i>	f. I
LL-337/356	<i>Amoena</i> <i>Chresumus</i>	<i>Cassia Maurilla</i> <i>Curia Vitalis</i> <i>Accia Emerita (nepos)</i>		<i>Civitas Idaeditanorum</i>	2 ^a m. I
LL-352/413	<i>Sunua</i>		<i>Camira</i>	<i>Incertus (Castelo Branco, Covilhã, Orjais (Portugal))</i>	1 ^a m. I
LL-362/382	<i>Cutaeca</i>		<i>Iunius</i>	<i>Civitas Igaeditanorum</i>	
LL-368/373	<i>Ocellia</i>		<i>Felix</i> <i>Fortunatus</i>	<i>Conimbriga</i>	
LL-451/452 SL-143	<i>Caecilia Nympha</i> <i>Q. Caecilius Castus</i>		<i>Casta</i>	<i>Augusta Emerita</i>	2 ^a m. I
LL-453	<i>Q. Camartius Alypus</i>	<i>Spuria Callinice</i> <i>Camartius Cainus</i>		<i>Augusta Emerita</i>	f. I-pr. II
Citerior					
LC-1	<i>Ignotus</i>		<i>Acilia Modesta</i>	<i>Oliva (Villalonga, Valencia)</i>	I
LC-9	<i>M. Acilius Hecataeus</i>	<i>M. Aelius Fabianus</i>		<i>Tarraco</i>	II-III
LC-11/30	<i>Aemilius Germanus</i> <i>Aemilia Aestiva</i>	<i>Aemilius</i>		<i>Olocau (Valencia)</i>	f. I-pr. II
LC-16/29	<i>Aemilia Nymphodote</i>		<i>Aemilius Augustalis</i>	<i>Tarraco</i>	2 ^a m. I-II
LC-21/23	<i>Aemilia Crescentina</i>	<i>Aemilia Tryphosa</i>		<i>Tarraco</i>	II

	<i>C. Aemilius Chresimus</i>				
LC-50/52	<i>Antonia Faustina</i>		<i>Antonia Hymnis</i>	<i>Caesaraugusta</i>	Pr. II
LC-82	<i>Atilia Helpis</i>		<i>Ignota</i>	<i>Complutum</i>	
LC-86/87	<i>Attia Ianuaria</i>	<i>Attius Saturninus</i>		<i>Segobriga</i>	II
LC-94	<i>Aurelia Iusta</i> <i>M. Aurelius Iustus</i>	<i>Aurelius Alexander</i> <i>Aurelius Iulianus</i>		<i>Tarraco</i>	f. II-pr. III
LC-96/97	<i>Aurelia Purpuris</i>		<i>Aurelia Paulina</i>	<i>Tarraco</i>	III
LC-98/101	<i>Aurelia Euthenia</i>		<i>Aurelius Gerontius</i>	<i>Arriaca</i>	f. II-III
LC-108/128	<i>M. Baebius Quietus</i> <i>Baebia Aphrodisia</i>	<i>Gallicus</i> <i>Harmoia</i>		<i>Edeta</i>	f. I-pr. II
LC-109/136/137	<i>Baebia Calybe</i>		<i>Baebius Sucessus</i> <i>Baebius Epaphroditus</i>	<i>Segobriga</i>	II
LC-114/116	<i>P. Antonius Pudens</i> <i>Baebia Novella</i>		<i>Baebia Placida</i>	<i>Barcino</i>	m. I
LC-144/159	<i>Q. Caecilius Epagathio</i> <i>Caecilia Aucta</i>	<i>Caecilia Helene</i>		<i>Saguntum</i>	f. I-pr. II
LC-145	<i>P. Sinicius Germanus</i> <i>Caecilia C[---]</i>	<i>Sinicia Germana</i>		<i>Iluro</i>	I
LC-146	<i>Caecilia Clara</i>		<i>Ignoti</i>	<i>Complutum</i>	2 ^a m. II
LC-147/794	<i>[Valeria] Matira</i>		<i>Caecilia Contaiza</i>	<i>Segobriga</i>	f. I-pr. II
LC-153/167	<i>Aelius Primianus</i> <i>Caecilia Daphinis</i>		<i>Caelius Primianus</i>	<i>Barcino</i>	f. II-pr. III
LC-162B/C	<i>Q. Caecilius Philistio</i> <i>Iulia Severa</i>	<i>Caecilia Quintia</i> <i>Q. Caecilius Labeo</i>		<i>Iamno/Mago</i>	f. I-pr. II
LC-164	<i>Caecilius Caecilianus</i>	<i>Caecilia</i>		<i>Complutum</i>	f. I-pr. II
LC-165	<i>Caecilius Eutyches</i> <i>Vergilia Gemina</i>	<i>Caecilia Quintiana</i>		<i>Tarraco</i>	II-III
LC-170	<i>Caesia Iucunda</i> <i>Caesius Cosmus</i>	<i>M. Caesius Cosmionus</i>		<i>Carthago Nova</i>	1 ^a m. II
LC-189	<i>Tib. Claudius Apollinaris</i> <i>Iulia Rhodine</i>	<i>Claudia Iuliana Potentia</i>		<i>Tarraco</i>	II
LC-199	<i>Ignoti</i>		<i>Clodia Optata</i>	<i>Carthago Nova</i>	Último cuarto I a.C.
LC-213/215	<i>M. Coelius Quintianus</i> <i>Coelia Patrona</i>	<i>M. Antonius Crispus</i>		<i>Saetabis</i>	II
LC-223/243/248	<i>Ignota</i>		<i>Cornelia Faventina</i> <i>M. Cornelius Faventinus</i> <i>M. Cornelius Phaedimus</i>	<i>Tarraco</i>	2 ^a m. I

LC-226/260/261	<i>L. Valerius Rufinus</i> <i>Cornelia Homulla</i>		<i>Cornelius Ispanus</i> <i>Cornelius Marcellus</i>	<i>Barcino</i>	I
LC-228	<i>C. Agrius Secundus</i> <i>Cornelia Moderata</i>	<i>Agria Silvana</i>		<i>Carthago Nova</i>	1 ^a m. II
LC-253	<i>Ignoti</i>		<i>Q. Cornelius Trophimus</i>	Benibaire (Alberique, Valencia)	II
LC-278/282 LC-284/285/286/287/288	<i>L. Domitius Corinthus</i> <i>Domitia Primula</i>		<i>Domitius Primulus</i> <i>Domitius Florentinus</i> <i>Domitius Pyramus</i> <i>Domitius Phoebus</i> <i>Domitius Picentinus</i>	<i>Barcino</i>	2 ^a m. I-pr. II
LC-279/281/283	<i>L. Iunius Paris</i> <i>Domitia [---]sa</i>		<i>L. Domitius Theseus</i> <i>Domitia Quartilla</i>	<i>Tarraco</i>	II
LC-293/324	<i>Fabius Caridianus</i> <i>Fabia Aegiale</i>	<i>Fabius Caridianus</i>		<i>Valentia</i>	II
LC-295/310/312	<i>Q. Fabius Calistus</i>		<i>Fabia Calityche</i> <i>Q. Fabius Lupus</i>	<i>Saguntum</i>	II
LC-297/311	<i>P. Fabius Ianuarius</i> <i>Fabia Chrysis</i>	<i>Fabius Chryseros</i>		<i>Tarraco</i>	I-II
LC-298/302	<i>Fabia Crocale</i>		<i>Fabia Pieris</i>	<i>Edeta</i>	Pr. II
LC-303	<i>Fabia Pindara</i>	<i>M. Fabius Propinquus</i>		<i>Saguntum</i>	I
LC-306 SC-146	<i>Fabia Maurula</i> <i>Lupus</i>	<i>Fabia Maria</i> <i>Fabius Parilis</i>		<i>Tarraco</i>	III
LC-335/416	<i>Flaminia Urbana</i>		<i>Iulia Primigenia</i>	<i>Barcino</i>	1 ^a m. I
LC-337/346	<i>Flavia Cleopatra</i> <i>Flavius Onesimus</i>	<i>Fonteia Melitine</i>		<i>Tarraco</i>	III
LC-338	<i>Flavia Successa</i>	<i>M. Flavius Gemellus</i>		<i>Tarraco</i>	m. I
LC-347	<i>Flavius Pistus</i>	<i>Flavius Criste</i> <i>Flavius Marcellus</i>		<i>Legio VII</i>	II
LC-376	<i>Furia Pusinna</i> <i>P. Furius Seccessus</i>	<i>Furius Fortunatus</i>		Santo Tomé (Jaén)	f. II-pr. III
LC-383	<i>Geminia Barbara</i>	<i>Q. Lucretius Lucretianus</i>		<i>Saguntum</i>	f. II-pr. III
LC-390	<i>C. Grattius Polynicus</i> <i>Caecilia Artemis</i>	<i>Grattia Crispina</i>		<i>Edeta</i>	f. II
LC-412	<i>C. Iulius Rufus</i> <i>Iulia Fausta</i>	<i>Iulia Primula</i> <i>C. Iulius Rufinus</i>		<i>Barcino</i>	1 ^a m. I
LC-419/420	<i>Iulia Chrysis</i>		<i>Iulia Eugenia</i>	<i>Barcino</i>	III

LC-469 SC-105/199	<i>C- Licinius Felix</i>		<i>Florus Placidus</i>	<i>Asturica Augusta</i>	II
LC-484/485	<i>Livia Lupula</i>		<i>Livius Hellenicus</i>	<i>Barcino</i>	
LC-520/521/524	<i>C. Marius Iaccus Maria Hygia</i>		<i>Maria Hygiaenusa</i>	<i>Saguntum</i>	f. I-pr. II
LC-532/537	<i>Minicia Chreste Vitalis</i>		<i>Minicius Chrestus</i>	Puebla de Montalbán (Carmenta, Toledo)	1ª m. III
LC-538 SC-98	<i>Munatia Damalis</i>		<i>Festus</i>	Oliva (Valencia)	II
LC-546/550	<i>Numisia Eutychia</i>		<i>Numisia Tyche</i>	<i>Barcino</i>	f. I
LC-549/555	<i>Numisia Ursula Aelius Cestinus</i>		<i>Numisius Cestus</i>	<i>Barcino</i>	2ª m. II
LC-559/560	<i>Octavia Graecula Ulpius Bonicius</i>		<i>Octavia Calliste</i>	<i>Tarraco</i>	II
LC-564/565	<i>Otacilia Chrysolopolis Otacilius Seranus</i>	<i>Otacilia Serana</i>		Jérica (Viver, Castellón)	2ª m. II
LC-569	<i>Pedania Dionysia</i>	<i>L. Pedanius Ursus</i>		<i>Barcino</i>	m. II
LC-572/573/577	<i>Pedania Clementis L. Pedanius Germanus</i>		<i>L. Pedanius Clemens</i>	<i>Barcino</i>	1ª m. II
LC-575	<i>L. Pedanius Narcissus</i>	<i>L. Pedanius Narcissianus</i>		<i>Barcino</i>	2ª m. II
LC-587/589	<i>Aelius Melpon Plotia Saturnina</i>		<i>Plotia Iucunda</i>	<i>Tarraco</i>	II-III
LC-594	<i>Pompeia Faustina L. Marius Severus</i>	<i>L. Marius Severus</i>		<i>Saetabis</i>	I
LC-605/608	<i>L. Pomponius Eulogus Pomponia Marcella</i>	<i>L. Pomponius Maternus L. Pomponius Marcellus</i>		<i>Saguntum</i>	f. I-pr. II
LC-617	<i>M. Porcius Theopompus</i>	<i>M. Porcius Terentianus</i>		<i>Dertosa</i>	2ª m. I-pr. II
LC-620	<i>L. Postumius Hilarus</i>	<i>Postumia Marituma</i>		<i>Castulo</i>	
LC-634	<i>M. Raecius Montanus</i>	<i>C. Raecius Iulianus</i>		<i>Tarraco</i>	f. I-pr. II
LC-635	<i>M. Raecius Privatius</i>	<i>Raecia Liciniana</i>		<i>Tarraco</i>	I
LC-657/674	<i>Sempronia Ide Sempronius Lupus</i>	<i>Sempronia Hidotia</i>		Los Valladares (Alentisque, Soria)	
LC-658/665	<i>Sempronia Prisca C. Sempronius Achoristus</i>	<i>Sempronia Rombella</i>		<i>Vivatia</i>	
LC-659/660	<i>Sempronia Albina Cornelius Rhetoricus</i>		<i>Sempronia Meroe</i>	<i>Tarraco</i>	II

LC-685/686	<i>L. Sentius Carchedonius</i> <i>Sentia Thalia</i>	<i>Sentia Carchedonia</i>		Buñol (Valencia)	I
LC-699/702	[Sertoria] <i>Prima</i> [Sertorius] <i>Philon</i>	<i>Q. Sertorius Crescens</i>		<i>Valentia</i>	II
LC-705	<i>Sicceia Donata</i>	<i>Pierus</i>		<i>Lucentum</i>	II
LC-715	<i>L. Sulpicius Maxentius</i> <i>Paedania Crescentina</i>	<i>L. Oppius Maximus</i>		<i>Tarraco</i>	II
LC-734/736	<i>Terentia Arbuscula</i>		<i>Terentia Tethis</i>	<i>Ilicitanus Portus</i>	f. I-pr. II
LC-738	<i>Sex. Terentius Lemnaeus</i> <i>Aemilia Scintilla</i>	<i>Sex. Terentius Lemnaeus</i> <i>Terentia Doryphoris</i>		<i>Dianium</i>	II
LC-752/762	<i>Trocina Afrodisia</i>		<i>Trocina Siroandus</i>	<i>Tarraco</i>	II-III
LC-753	<i>Trocina Chreste</i>	<i>Porciola</i>		<i>Barcino</i>	f. II-pr. III
LC-755/763/764	<i>Trocina Erotica</i> <i>Trocinus Eroticus</i>		<i>Trocina Eroticus</i>	<i>Barcino</i>	II-III
LC-765 SC-53/246	<i>Tulleia Araucia</i>		<i>Celadus</i> <i>Secundio</i>	<i>Clunia</i>	II
LC-768/770A	<i>Ignoti</i>		<i>Turpilia Pacata</i> <i>Cn. Turpilius Dius</i>	<i>Barcino</i>	1 ^a m. II
LC-772/773	<i>Marius Myron</i> <i>Vaenica Tyche</i>		<i>Vaenicus Tyche</i>	<i>Turiasso</i>	II
LC-775/781	<i>Valeria Successa</i>		<i>Valeria Crocine</i>	<i>Saetabis</i>	f. I-pr. II
LC-778/813	<i>Valeria Leonina</i> <i>Valerius Liborius</i>	<i>Valerius Liborius</i>		<i>Caesaraugusta</i>	II-III
LC-792/810	<i>Valeria Euterpe</i> <i>Valerius Asclepiades</i>	<i>Valeria Sextiana</i>		<i>Uxama</i>	II
LC-796	<i>L. Calpurnius Iuncus</i> <i>Valeria</i>	<i>L. Calpurnius Iuncus</i> <i>Calpurnia Severa (nepos)</i>		<i>Barcino</i>	f. I
LC-798/819	<i>Valeria</i>		<i>Valerius Luppianus</i>	<i>Pompaelo</i>	2 ^a m. II
LC-804	<i>Arruntia Pusinca</i> <i>T. Valerius Syrus</i>	<i>Valerius Crescens</i>		<i>Complutum</i>	II
LC-833/834	<i>Varia Saturnina</i> <i>Varius Ianuarius</i>	<i>Varius Hippodamantis</i>		<i>Tarraco</i>	II-III
LC-852	<i>Ignoti</i>		<i>Vinuleia Calena</i>	<i>Carthago Nova</i>	f. I a.C.
LC-861/862	<i>Volcinaea Calliste</i>		<i>M. Volcinaeus Callistus</i>	<i>Alonae</i>	m. II
LC-863/864	<i>M. Volumnius Celadus</i> <i>Volumnia Callais</i>	<i>M. Volumnius Domesticus</i>		<i>Tarraco</i>	I
LC-865	<i>M. Volumnius Primulus</i> <i>Septimiena Modesta</i>	<i>M. Volumnius Modestinus</i>		<i>Tarraco</i>	I

LC-871	<i>Antonia</i> <i>Lucius G(---) Trophimus</i>	<i>Lucius G(---)</i>		<i>Barcino</i>	I-II
LC-889	<i>Publius [---] Hilarus</i> <i>Sabina</i>	<i>Publius</i>		<i>Emporiae</i>	1 ^a m. I
LC-896	<i>Aucta</i>	<i>Philocalus</i> <i>Adventa</i>		<i>Carthago Nova</i>	m. I
LC-903	<i>Buana</i>	<i>Caburene</i>		<i>Zoelae</i>	
LC-949	<i>Victorina</i>	<i>Paula</i>		Mas Sardà/El Cogoll (Vilallonga- El Morell, Tarragona)	
LC-963	<i>Flo+[---]</i>	<i>Aemilius</i>		<i>Complutum</i>	f. I-pr. II
LC-969	<i>[---]ae</i>	<i>Ignotus</i>		<i>Calagurris</i>	I-II
LC-1030	<i>Aemilius Gemellus</i> <i>Sila</i>	<i>Fusca (nepos)</i> <i>Gemellus (nepos)</i>		<i>Curnonium</i>	f. I-pr. II
LC-1036/1037	<i>Varia Iucunda</i> <i>Varius Pollio</i>	<i>Varia Iucunda</i>		<i>Tarraco</i>	II-III

Tabla 5.9. Familias de libertos y sus descendientes en Hispania

5.3.2. Sistemas de filiación estatutaria

Un aspecto clave en la conformación de la onomástica de los libertos, tiene que ver con la forma de expresión de su filiación estatutaria ya que era el elemento que le ponía directamente en conexión con su *patronus*, particularmente importante si éste era algún individuo relevante de la comunidad. Como venimos haciendo, nuestro interés no es meramente epigráfico¹⁷⁷², reduciendo este hecho a una mera herramienta de identificación de estatus de individuos. Para el caso de los libertos, igualmente nos interesa porque puede ser un medio para determinar, por un lado, el estatus jurídico de estos libertos (si eran *romanus*, *iunianus* o *peregrinus*), pero también el de sus propios *patronus*; siendo una fuente a su vez para el conocimiento del resto de individuos de la familia de estos libertos, su participación en la epigrafía y el peso que pudo tener el *patronus* en la constitución de la misma, orientando o condicionando en esto la filiación de su dependiente. Por tanto, no todo se puede reducir a la mención o no de la forma «*libertus*, -a», dado que parejo a ella podía concurrir el nombre de su *patronus* expresado de diferentes maneras, o sencillamente no aparecer, en favor de su propio nombre o del de restos de individuos que componían el epígrafe. Así mismo, esta expresa indicación de estatus podía ser eliminada por el resto de individuos, recurriendo a los términos propios de las relaciones familiares e incluso imitando las estructuras onomásticas propias de los *ingenui*. Ello plantea la inevitable pregunta de hasta qué punto, pese a su libertad, los libertos siguieron siendo dependientes de sus antiguos *domini* y, si esto, tuvo alguna repercusión en el modo de expresar su filiación. Es, por tanto, un elemento más constitutivo de la expresión social de los individuos y, en la medida de lo posible, puede aplicarse un análisis en este sentido¹⁷⁷³.

Contamos con un total de quince tipos diferentes de sistemas de filiación identificados, que tienen como eje central en su clasificación la forma de expresión de la relación con el *patronus*; pero diez son solo los compartidos por las tres provincias hispanas, mientras que cinco de ellos son exclusivos de alguna de ellas (gráfs. 5.18, 5.19, 5.20). A continuación, procederemos al desglose de los distintos tipos con objeto de determinar cuál fue el más frecuente y las implicaciones sociales de cada uno; si bien, adelantamos, no se podrá resolver con certidumbre aspectos como el estatus jurídico de los libertos y sus *patroni*; las filiaciones estatutarias tan solo permiten una mera aproximación.

I. *Libertus* + *praenomen patroni*: esta forma es de las más abundantes en general en Hispania (622 casos, 30 %), pero también a nivel provincial, particularmente en la *Baetica* donde supone el 43 % (258) de todos los sistemas estatutarios identificados; mientras que, en *Lusitania*, quedaría entre las tres principales con un 22 % (103), e igualmente en la *Citerior* con un 25 % (261). Al tratarse de la forma más simple de filiación, lo cierto es que arroja muy poca información directamente sobre el *patronus* de los libertos; aunque este es un problema que afecta a la historiografía, no tanto al usuario de esta forma, por cuanto en ambientes urbanos entre libertos de las principales familias de las ciudades, fueran o no *seviri augustales*, el nombre del propio liberto debía ser suficiente para identificarlo automáticamente con su *patronus*, en particular en las inscripciones honoríficas y votivas. En otros casos,

¹⁷⁷² Cagnat, 1914: 82-87; Batlle Huguet, 1946: 34-37; Bloch, 1952: 23-34; Encarnação, 1979: 17-18; Susini, 1982: 99-110; Calabi Limentani, 1991: 135-145; López Barja de Quiroga, 1993a: 51-55; Corbier, 2004: 42-43; Lassère, 2005: 158-162; Andreu Pintado, 2009b: 159-160; Buonopane, 2020: 154-157.

¹⁷⁷³ Aproximación similar a la que hizo Fabre (1981: 111-121) para los libertos de época republicana, pero sin ánimo de exhaustividad por su parte.

en los libertos de familias más humildes, lo cierto es que es para nosotros un obstáculo, sobre todo a la hora de la identificación de sus posibles *patroni*, al no tener una certeza absoluta sobre su identificación. Ante este tipo de filiación, todo lo más que nos permitiría la identificación del estatus del liberto y su *patronus*, es que esté presente el *praenomen* y *nomen* del propio liberto, lo cual serviría como guía para la construcción de su prosopografía. Lo relevante, claro, es que sea esta forma una de las más utilizadas entre los libertos, siendo la que más opaca al *patronus*; lo cual no puede ser tenido como una manera del liberto de demostrar mayor autonomía del *patronus*, pues, como decimos, si es utilizada también en contextos donde las inscripciones están ampliamente expuestas al público, sería signo de justamente todo lo contrario, ya que siendo el propio liberto y su *patronus* personajes bien conocidos en la comunidad, en el epígrafe se buscará entonces aprovechar mejor el espacio, resaltando cargos, honores o evergesías –pensando por ejemplo en las inscripciones honoríficas–. Sobre las funerarias, la situación podría deberse, bien a las limitaciones económicas del liberto sobre el epígrafe usado y su condición social, bien a que su tumba formaba parte del espacio funerario de la familia del *patronus*, lo que hacía innecesario dar mayores aclaraciones.

II. Sin indicación de *status* directa: se trata de la segunda forma más abundante en Hispania, donde se nos omite cualquier signo directo por parte del individuo para su identificación como *libertus*. Sin embargo, no queremos con esto referirnos a que se trate de estos *incerti* de los que venimos hablando, que podemos identificar solamente por puro “determinismo cognominal” o de su propia situación. Estos libertos son, por un lado, el abundante grupo que aparece, especialmente en inscripciones funerarias, bajo los términos propios de las relaciones afectivas y de parentesco, tales como *contubernalis*, *uxor*, *maritus*, *filius*, *soror*, *frater*, etc. y de los que podemos asegurar un estatus libertino, por cuanto una de las partes sí lleva explicitada su condición de libertino; lo cual, hacía innecesario para el resto de miembros reiterar este hecho, salvo que, como ocurre en ocasiones, libertos de la misma familia tuvieran *patroni* diferentes. Así mismo, se incluyen en este grupo aquellos individuos (marido y mujer, o padres e hijos) que no manifiestan filiación de estatus alguna, pero poseen ambos los mismos *nomina*, lo que sumado a su prosopografía, sirve para realizar tal identificación. Como hemos explicado en los capítulos precedentes, estos individuos, en concreto cuando aparecen madres solteras con hijos de edades inferiores a 30 años, constituirían una posible fuente para identificar al grupo de los *liberti iuniani* en la epigrafía; pero solamente a modo de tentativa y sin poder asegurar tal situación jurídica, recordando que en esta situación solo serían 69 los libertos identificados.

Las razones de la aparición de esta segunda forma, aunque se ha venido sosteniendo como expresión interesada por parte de estos libertos de “ocultar” su condición jurídica a ojos del público, es un argumento generalista sin ninguna base científica más allá de la idea de prejuicio social que, supuestamente, soportaban estos antiguos esclavos¹⁷⁷⁴. Por lo que para nosotros la causa (si la hay) habría que

¹⁷⁷⁴ La famosa *macula servitutis* que no es más que una falsa impresión historiográfica fruto de la lectura de las fuentes clásicas, que tenían por denominador común haber sido escritas por la élite social del Imperio, los senadores, como ha sido convincentemente demostrado (Vermote, 2016). Un juicio escrito que no traspasaba el papel, si tenemos en cuenta los grados de promoción y ascenso social y económico de los libertos, visibles a través de la epigrafía. La inclusión o no del estatus liberto sería una cuestión contextual del epígrafe.

intentar buscarla en otras razones, pues al fin y al cabo ¿de qué le servía a estos individuos ocultar un estatus y condición que debía ser conocida para el resto de los ciudadanos de la ciudad donde vivían? Es cierto que en ciudades de mayor tamaño, capitales de provincia, las ciudades orientales, ciudades portuarias de gran trasiego de individuos y atracción de migrantes, megalópolis como Roma, era más fácil que pasara desapercibida esta condición en el trato diario, ya que los más fácilmente identificables por sus vestimentas debían ser los esclavos¹⁷⁷⁵; pero aun así no vemos la importancia de “ocultar” una condición libertina, sobre todo para individuos que pertenecieran a familias modestas o humildes. Tampoco parece que pueda ligarse siempre al fenómeno de la latinidad juniana, al menos no masivamente. Por otro lado, hay que advertir de una problemática adicional y es que, la no indicación del estatus en las inscripciones funerarias, no implica que en otras inscripciones del mismo liberto no aparezca su filiación. Un problema porque son muy pocos los libertos que aparecen en más de un epígrafe¹⁷⁷⁶, pero indicio de que no hay intento de “ocultar” una condición que se expresa en otras partes. Los datos que poseemos entonces representan el 31 % (658) para Hispania, parejo con el primero de los sistemas, siendo más abundante en *Lusitania* (29 %, 136 casos) y *Citerior* (36 %, 378 casos) que en la *Baetica* (24 %, 144 casos). Con todo, hay que advertir que la forma queda superada ampliamente por las indicaciones de filiación explícitas.

III. Solo *liberta*, -us: el tercero de los sistemas comprende la simple y sencilla mención del término *liberta/us*, sin expresión o vinculación con el nombre del *patronus*, normalmente porque éste aparece en el epígrafe, pues suele ser una forma empleada con frecuencia en las inscripciones honoríficas; aunque también en las funerarias, si éstos habían sido los dedicantes, en cuyo caso, era innecesaria tal y solo era pertinente señalar la condición libertina del difunto –aunque como se verá (cap. 5.5) la recurrencia de los *patroni* como dedicantes de inscripciones es baja–. También podía ocurrir que, si las dedicaciones eran puestas por familiares del liberto, se ahorraran el nombre del *patronus* primando su propia mención como dedicantes y las fórmulas afectivas, o portando ellos mismos una filiación más completa que hacía innecesaria la reiteración nominal. A su vez, esta forma debe cruzarse con la anterior, justamente por el elemento de parentela que en muchos casos llevaba a que estos familiares eliminaran su propia condición jurídica en pos del difunto. El total, en Hispania, alcanza el 19 % (404), como tercera forma en las tres provincias –*Baetica* (14 %, 87), *Lusitania* (21 %, 100), *Citerior* (21 %, 217)–.

IV. *Libertus* + *Cognomen patroni* / nombre único *patronus*: el uso únicamente del *cognomen* del *patronus*, es también una práctica habitual, aunque estamos hablando ya de porcentajes reducidos con respecto a las tres formas anteriores. En total, en Hispania, representa un 6 % (132) con número y porcentajes parejos entre las provincias, salvo la *Citerior* que lo comparte con otras formas –*Baetica* (7 %, 42), *Lusitania* (10 %, 45), *Citerior* (4 %, 45)–. Debemos, sin embargo, tratar en este espacio las posibles menciones que pueden interpretarse, no tanto como una estructura de *cognomen*, sino como el nombre único del *patronus*; localizable especialmente en el área noroccidental de la Península, en particular en *Lusitania*, donde podríamos identificar a la mayoría de este grupo, representando el 8 % (39)

¹⁷⁷⁵ Joshel, 2010: 119-160.

¹⁷⁷⁶ Es el caso de *Marcus Laetinus* (LL-230). Si solo hubiéramos contado con su ara funeraria, su condición de liberto, aunque deducible por otros medios, habría sido en todo caso dudosa, ya que en ella no hace indicación alguna de su condición jurídica; pero al disponer del epitafio de su *patrona*, entonces sabemos con certeza de su condición (cf. Vermote, 2016).

en esta provincia, mientras que en la *Citerior* (1 %, 10) se encontrarían el resto de casos¹⁷⁷⁷. Cabe preguntarse acerca del estatus de estos *patroni* de libertos, situados mayoritariamente en espacios rurales y núcleos habitacionales sin promoción jurídica (de tipo *vicus*, *mansio*, castros romanizados, *castellum*, etc.), ya que esto determinaría la propia condición de los libertos y su manumisión, pues éste no podría adquirir una condición jurídica superior a la de su *patronus* en el momento de la misma. Si pensáramos que, a través de esta filiación estatutaria, se nos están manifestando los casos de individuos con estatus *peregrini*, estos libertos, que también presentan un único nombre, serían del mismo estatus peregrino como sus *patroni*; por lo que a través del sistema de filiación, sumado a su localización geográfica, tendríamos un medio para identificar un grupo concreto de libertos, cuya situación jurídica difería notablemente de la de los demás, y sus posibilidades de ascenso social y económicas eran muchísimo más limitadas; de hecho estaríamos ante los antiguos esclavos de estos condominios rurales que hemos identificado (cap. 5.2).

Lo que sigue a continuación, es la relación de las formas cuyo número es ya inferior, sobre todo en los espacios provinciales de la *Baetica* y *Lusitania*.

V. *Mulieris libertus*: con un 4 % (76), las formas utilizadas para indicarnos la vinculación de los libertos con una *patrona* están entre las más frecuentes en la *Baetica* y la *Citerior* –*Baetica* (5 %, 28), *Lusitania* (2 %, 8), *Citerior* (4 %, 40)–¹⁷⁷⁸; aunque su número no ha aumentado demasiado desde el recuento inicial de 63 referencias que hicieran Abascal Palazón y Ramallo Asensio en 1997¹⁷⁷⁹, y sus observaciones siguen siendo plenamente válidas. Las maneras de presentarnos esta relación de una forma tan sucinta, se reducen al uso de la C y la M invertidas (⊖, W), aunque en ocasiones la M aparece sin invertir, y cuando se quiere indicar una propiedad múltiple la ⊖ puede aparecer duplicada; en otras ocasiones, se empleaba por extenso el término *mulieris libertus* o, más raramente, el uso de la abreviatura G por *gaia*. Ante esta situación, solo el *nomen* del liberto nos podría indicar su vinculación familiar, pero no sería descartable que quizá estemos ante los libertos de mujeres sin demasiado peso social, aunque con suficientes recursos como para tener dependientes bajo su patronato; ya que, cuando la *patrona* parece que fue un personaje destacado, en las inscripciones su nombre aparece completo y destacado en las filiaciones de los libertos, como un *patronus* ordinario. Naturalmente, ésta es solo una hipótesis, ya que en estos casos nos es imposible identificar a estas *patronae*, ocultas bajo estas genéricas formas, y, desde luego, también cabe apuntar a un hábito epigráfico que no tiene por qué ser un indicador social de ningún tipo; pues da la impresión de que estas formas se utilizaban en sustitución no tanto del nombre completo, como del que sería el *praenomen* de un *patronus*, del que las mujeres carecían, de manera que cuando se quería abreviar el nombre de la *patrona* era más práctico recurrir a estas formas¹⁷⁸⁰. Por tanto, este número no representa, ni mucho menos, el total de libertos que tenían por *patronus* a una mujer.

¹⁷⁷⁷ Creso Ortiz de Zárate, 1996; Gallego Franco, 2012; 2013-2014; 2014; 2015; 2016.

¹⁷⁷⁸ LB-11, 12, 60, 105, 133/153, 137, 140, 168, 174, 216, 235, 262, 263, 266, 285, 310, 313, 316, 337, 338, 340, 371, 394, 414, 434, 478, 558; LL-68, 137/221, 202, 282, 297, 346, 396; LC-20, 35, 90, 102, 107, 112, 177, 220, 291, 335, 359/360, 361, 366, 404/405, 448/449/450/732, 451, 452, 453, 490/529, 493, 494, 495, 533/535, 558, 613, 629, 631, 689, 746, 775, 952, 954, 956.

¹⁷⁷⁹ 1997: 47-48.

¹⁷⁸⁰ Así se puede ver en LB-263, 340; LC-335, 449.

VI. *Libertus* + nombre completo *patronus* / calificativo *patronus*: el siguiente grupo de peso es el que empleaba, por un lado, el nombre completo de su *patronus* en la filiación. Desde luego, la manera que más facilita la tarea a la hora de poder rastrear la importancia del mismo, aunque a veces el dato no excede esa literalidad. En todo caso, dado que aparecen en todo tipo de inscripciones, también las funerarias y, en estos casos, ante la ausencia de dedicantes, cabe preguntarse si estas inscripciones estaban siendo monopolizadas por estos *patroni* como una vía más para su representación social; puesto que pudieron haber sido ellos los artífices de las inscripciones. Puede ser ésta una solución parcial a la problemática del alto número de epitafios sin dedicantes explícitos, pues hablamos de un porcentaje muy pequeño de casos –*Baetica* (3 %, 19), *Lusitania* (3 %, 12), *Citerior* (3 %, 32)–. El calificativo «*patronus*» aparece fundamentalmente cuando son los libertos los dedicantes de las inscripciones, fuera del tipo que fueran, e introducían el término de dependencia de esta manera, evitando usar explícitamente el *libertus*; generalmente porque ello se acompañaba de alguna forma afectiva como *optimus*, característico de las inscripciones honoríficas. Con todo, las cifras más elevadas proceden de la *Citerior*, por el elevado número de este último tipo de inscripciones, –*Baetica* (2 %, 14), *Lusitania* (3 %, 14), *Citerior* (4 %, 43)–.

VII. *Libertus* + *nomen patroni* / *praenomen* + *nomen patroni*: la utilización únicamente del *nomen* del *patronus*, es una práctica escasísima. Tan solo *Lusitania* arroja un número elevado, pues en el resto de provincias los datos no se acercan ni al uno por ciento –*Baetica* (1), *Lusitania* (3 %, 14), *Citerior* (4)–, representando para Hispania nada más que el 1 %. Muchísimo menos peso representan la conjunción de *praenomen* y *nomen* –*Baetica* (2), *Lusitania* (2), *Citerior* (3)–. Son construcciones raras, como puede ser el único caso de la *Baetica* donde se utiliza el *cognomen* y el *praenomen* del *patronus*.

VIII. *Liberti communes*: aisladamente y solo en algunas provincias, emergen las indicaciones de filiación explícitas de aquellos libertos que tenían varios *patroni* en común, particularmente el caso de las *societates sociorum* en la *Baetica*¹⁷⁸¹, mientras que los de las familias tenidos en común, bajo formas como la *societas omnium bonorum*, aparecen con los distintivos *nomina gentiles* en plural¹⁷⁸².

Como se puede apreciar, pese a la amplia variedad de formas que los libertos utilizaban para expresar sus filiaciones estatutarias, a veces íntimamente ligadas a su situación jurídica, si pensamos en los *liberti communes*, predominan sobre todo el uso del *praenomen* del *patronus* (30 %), las indicaciones simples como «*libertus*» (19 %) –a la que puede acompañar la forma explícita de *patronus*, cuando éstos eran los dedicantes de las inscripciones, aparecida frecuentemente en las inscripciones honoríficas (3 %)–, y el grupo formado por aquellos libertos cuyas indicaciones de estatus venían determinadas por la presencia, en el mismo epígrafe, de otro liberto de la misma familia portador de estos indicadores, o simplemente se ausentaban de los mismos priorizando sus nombres y los de sus familiares (31 %). La relación en ocasiones del nombre completo del *patronus* (3 %), puede entenderse como la participación del mismo en la confección del epígrafe, a veces porque éste podría convertirse en un eficaz medio para su propia representación pública, a veces sencillamente porque se trataba de un liberto estrechamente ligado al ámbito familiar y sin descendencia propia o esposa, por lo que el *patronus* se vio en la

¹⁷⁸¹ LB-24; LB-61/62/63.

¹⁷⁸² LL-438; LC-290, 663, 972. LB-408, se muestra inclasificable, pues parece referirse al *praenomen* en plural de sus *patroni*.

obligación de ser él el que le diera sepultura. Así ocurriría en todos los casos de libertos que hubieran venido acompañando a los magistrados de las provincias, y a los que la muerte les hubiera sobrevenido en Hispania¹⁷⁸³. Es igualmente significativo el número de libertos ligados a las formas propias para indicar una dependencia con respecto a una *patrona* (4 %), aunque son solo una fracción del total de las mismas que conocemos.

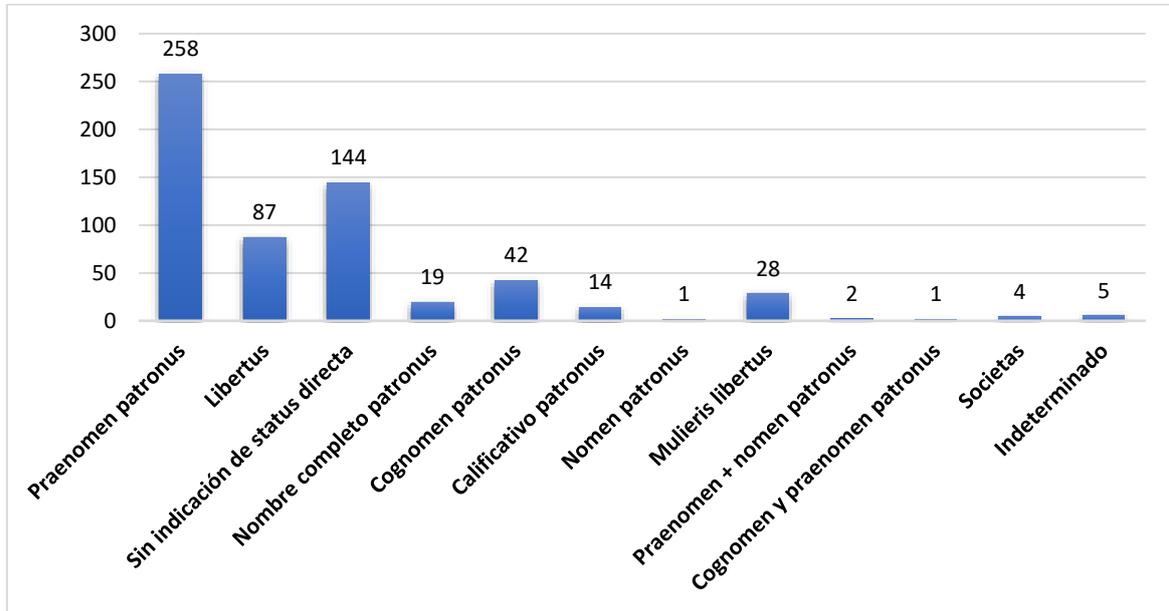


Gráfico 5.18. Sistemas filiación estatutaria en la *Baetica*

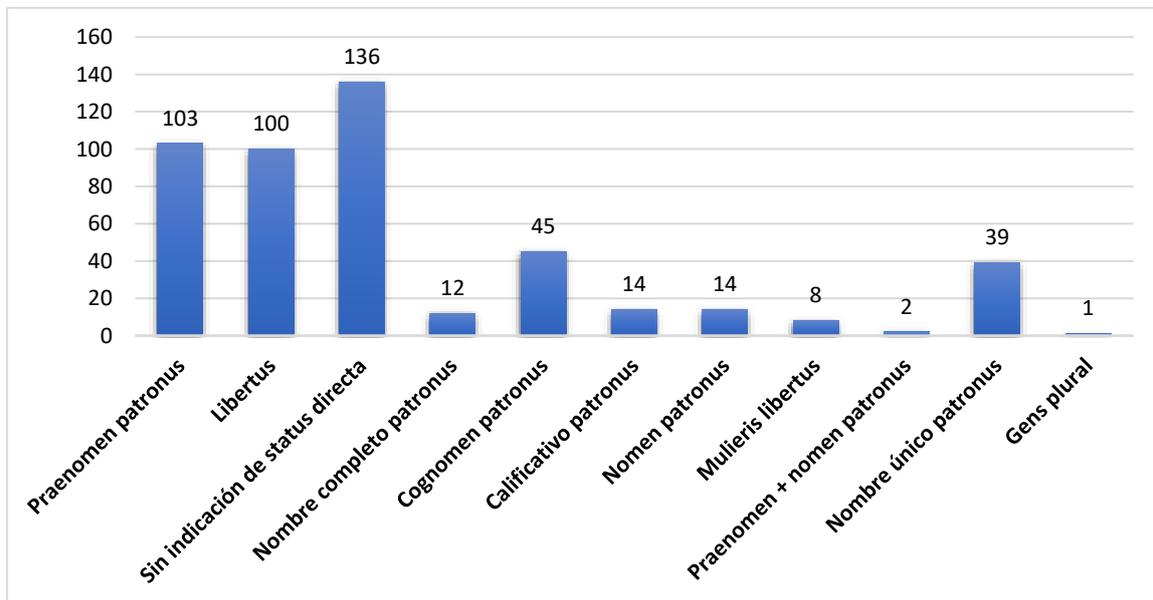


Gráfico 5.19. Sistemas filiación estatutaria en la *Lusitania*

¹⁷⁸³ LB-281, 378; LC-43.

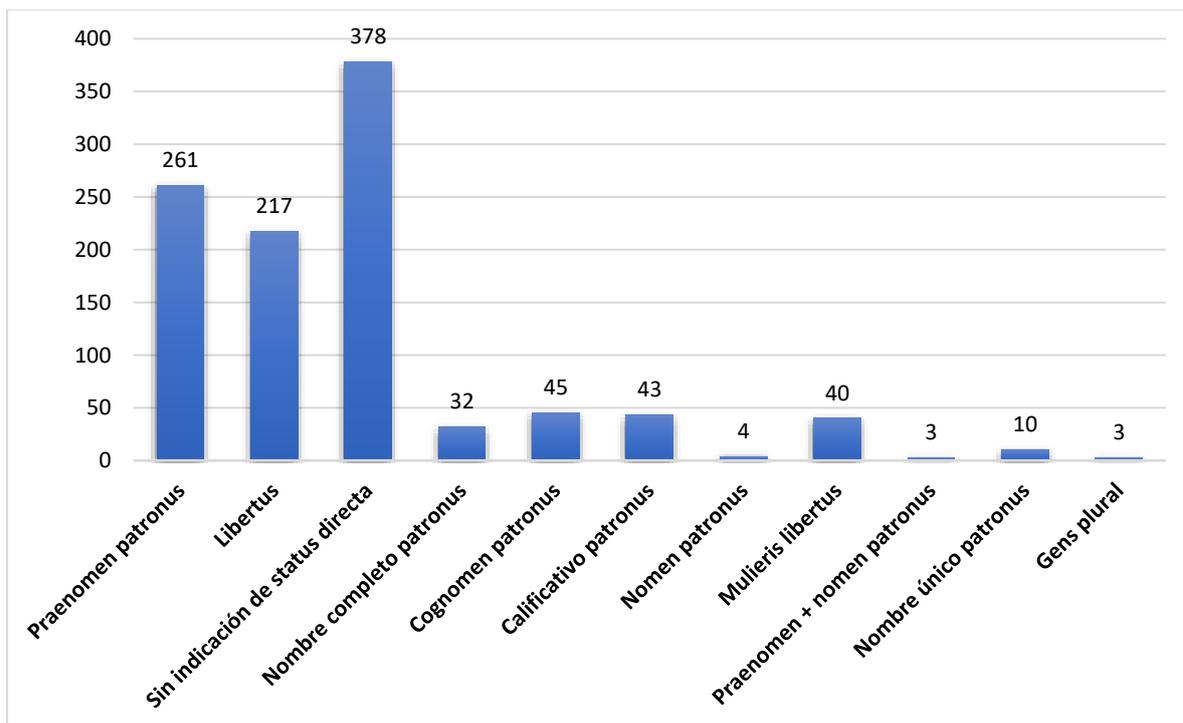


Gráfico 5.20. Sistemas filiación estatutaria en la *Citerior*

Por último, hay que analizar algunos casos concretos que repiten un fenómeno que ya habíamos estudiado en los esclavos (cap. 4.3.2): la presencia de esclavos con filiaciones como si fueran *ingenui* y aquellos vinculados a organizaciones suprafamiliares (tab. 5.10). Tanto la una como la otra, son situaciones excepcionales, sin un peso real entre los libertos, aunque, como vimos, sí era de mayores dimensiones entre los esclavos. Los libertos con filiación ingenua se reducen a cuatro casos¹⁷⁸⁴, si bien uno de ellos (LL-238) es el padre del esclavo (SL-128), que en el uso de su filiación, utiliza el nombre de su padre liberto diciéndose “*Messi Sympaerontis filius et servus*”; *Camira* (LL-353), en cambio, utiliza en su filiación el nombre de su madre, todavía esclava (SL-103), pero repitiendo el mismo esquema anterior cuando se dice “*Tertiae filia et liberta*”; el caso de *Barcino* es también interesante, pues aquí, en el mismo epitafio, aparece primeramente el liberto, *D. Iulius Faustus* (LC-428), con una filiación estatutaria de las habituales, antes vistas, pero le sigue *D. Iulius Vernus* (LC-433) como “*Decimi filius*”, y dado que es segura su condición libertina habiendo nacido como *verna*, esta filiación se refiere por descontando a *Faustus*, su padre, aunque compartirían el mismo *patronus*. Otro tanto ocurre con *Valeria Prepusa* (LC-779), que utiliza el nombre de su padre, *Lampadus*, probablemente otro esclavo, aunque delataba su condición el hecho de que su marido portara el mismo *nomen* que ella; así como el lugar de hallazgo de la inscripción, en *Segobriga*, en la necrópolis del circo¹⁷⁸⁵ (en general, véase nuestro extenso comentario de esta familia en la prosopografía). Por otro lado, como puede verse, su distribución territorial no permite sacar ninguna conclusión, ya que van desde las áreas rurales de *Lusitania*, a espacios urbanos de relevancia como *Barcino*.

¹⁷⁸⁴ LL-238, 353; LC-433, 779.

¹⁷⁸⁵ Cf. Cebrián Fernández y Hortelano, 2016; Cebrián Fernández, 2019.

Sobre los libertos vinculados a organizaciones suprafamiliares¹⁷⁸⁶, esta vez no encontramos una conexión con el grupo anterior de los de filiación ingenua, y los cuatro casos documentados quedan circunscritos a la *Citerior*, y concretamente a la meseta manchega, abarcando parte del *conventus Caesaraugustanus* y *Carthaginensis*¹⁷⁸⁷; en lo que viene siendo el espacio habitual de concentración de estas *cognationes*¹⁷⁸⁸, en este espacio de la denominada Hispania indoeuropea, con una cronología que no excede los comienzos del siglo II. Las cuatro *cognationes* documentadas son también diversas con respecto a los esclavos¹⁷⁸⁹ y en las cuatro aparece la identificación clara de *libertus*, pareciendo tratarse ya de individuos de edades avanzadas, si juzgamos por LC-963 que era madre. Aunque los aspectos sociales se verán posteriormente, emerge aquí una diferencia con respecto a los esclavos, y es que, en uno de los casos, el patrono del liberto era múltiple (LC-511), siendo casi con seguridad hermanos de la misma familia, al disponer sus *praenomina* compartiendo el mismo *nomen*. Podría ser un dato para hacernos dudar sobre el significado cierto y operacional de estas *cognationes*, llegados al Alto Imperio, pues si la propiedad había sido repartida entre la descendencia, necesariamente se rompía la unidad gentilicia en torno al primogénito, por lo que parece más un atavismo que algo que, podamos pensar, tuviera efectos reales sobre la organización familiar de estos hispanos. Aunque el dato en sí no deja de ser significativo, ya que estas familias incluían como parte de sus *cognationes* a estos dependientes, excediendo el hecho de que ese antiguo esclavo era ya libre. Incluso, cuando parece que el liberto se apartaba de la familia –como podría ser el caso de LC-963–, éste seguía conservando la *cognatio* como elemento identificador frente a los demás, como prueba del arraigo de estas instituciones en las gentes hispanas, todavía en época imperial y haciendo copartícipe de las mismas a gentes foráneas, como serían estos esclavos; que pasaban a formar parte de sus familias, aunque como propiedad en origen. Este grupo de libertos, en todo caso, y al igual que sus homólogos esclavos, incorporaron en sus onomásticas estos particulares elementos hispanos.

Ref. prosopografía	Liberta, -us	Filiación Ingenua	Organización suprafamiliar	Lugar	Cronología
<i>Lusitania</i>					
LL-238	<i>Messius Sympaero</i>	Aparece en la filiación de <i>Vitalis</i> (SL-128)		São Miguel de Mota (Évora, Alandroal, Terena (Portugal))	I
LL-353	<i>Camira</i>	<i>Tertia</i> (SL-103)		Dehesa Boyal (Abertura, Cáceres)	1 ^a m. I
<i>Citerior</i>					
LC-269	<i>C. Cornelius</i>		<i>Aucudiquum</i>	Villavieja (Trillo, Guadalajara)	f. I

¹⁷⁸⁶ En general, Albertos, 1975; González Rodríguez, 1986; 1993; 1994; 1998; 2011a; Ramírez Sánchez, 2001; 2007.

¹⁷⁸⁷ LC-269, 511, 942, 963.

¹⁷⁸⁸ González Rodríguez, 1986: 13-15.

¹⁷⁸⁹ Todas corresponden al grupo de los “genitivos de plural”: *Aucudiquum* –LC-269– (González Rodríguez, 2011a: 255); *Clousocum* –LC-511–; *Moriciquum* –LC-942– (González Rodríguez, 2011a: 256-257); *Arquiocum* –LC-963–.

LC-433	<i>D. Iulius Vernus</i>	<i>D. Iulius Faustus (LC-428)</i>		<i>Barcino</i>	1ª m. I
LC-511	<i>[Manlius] Albanus</i>		<i>Clousocum</i>	<i>Ercavica</i>	m. I
LC-779	<i>Valeria Prepusa</i>	<i>Lampadus</i>		<i>Segobriga</i>	f. I-pr. II
LC-942	<i>Retugenus</i>		<i>Moricicum</i>	Orgaz (Arisgotas, Toledo)	2ª m. I
LC-963	<i>Flo+[--]</i>		<i>Arquiocum</i>	<i>Complutum</i>	f. I-pr. II

Tabla 5.10. Libertos con filiación ingenua y vinculados a unidades organizativas suprafamiliares

5.3.3. *Tribus et origo*

En este último apartado, cabe tratar someramente dos aspectos adicionales que emergen en la onomástica de los libertos, pese a que su número e información son muy reducidos. Si comenzamos por la *tribus*, lo primero que debemos advertir es el escaso interés que entre los libertinos demuestra la inclusión en sus nombres de esta información¹⁷⁹⁰, hasta el punto de que solo nos es conocida en seis libertos¹⁷⁹¹. Lo normal entre los libertos es que una vez manumitidos formalmente, y cumpliendo con los preceptos legales, es decir manumitidos como ciudadanos romanos, pasaban a engrosar el cuerpo de ciudadanos y, por tanto, a formar parte de una de las *tribus*. Es por ello que frustra el hecho de que, siendo un elemento que nos confirma el estatus jurídico de estos liberados, sea algo excepcional en su epigrafía; al menos en lo que respecta a Hispania. En todo caso, el comportamiento habitual era que el liberto, recordemos, como nuevo miembro de la familia de su *patronus*, entendido aquí como *paterfamilias*, adoptara y se inscribiera en la tribu de éste, y parece que los datos hispanos vienen a avalar este comportamiento: *G. Gavius Auctus* (LB-238) porta la *Sergia tribus*, que puede hacernos pensar que *Baedro* pudo ser una fundación de época cesaraugustea¹⁷⁹²; igual tribu porta *Perseus* (LB-560) en *Iliberri*¹⁷⁹³. La misma coincidencia se da con *L. Postumius Apollonius* (LL-274) y la tribu *Galeria*, en *Augusta Emerita*, procedente de *Norba Caesarina*, pese a que en teoría le correspondería la *Sergia*¹⁷⁹⁴, lo cual vuelve a ratificar esta posibilidad de las ciudades con doble tribu; que era foráneo, en todo caso, es obvio, ya que la adscripción de los colonos de la capital provincial lusitana fue la tribu *Papiria*¹⁷⁹⁵. Los otros dos casos de tribu *Galeria*, se dan ambos en *Valentia* (LC-699, 718) coincidiendo con la *tribus* asignada a la ciudad¹⁷⁹⁶. El único liberto disruptivo de esta

¹⁷⁹⁰ Advertió esto ya Serrano Delgado (1988a: 104) refiriéndose a los sevros augustales y se ha corroborado en la última actualización (Barrón Ruiz de la Cuesta, 2020: 100), pues, incluyendo incluso los datos de la Galia, el total solo asciende a diecisiete.

¹⁷⁹¹ LB-126, 238, 560; LL-274; LC-699, 718.

¹⁷⁹² Fundaciones en las que conviviría también la tribu *Galeria* (González Fernández, 1989; Stylow, 1995c: 112-117)

¹⁷⁹³ Wiegels, 1985: 160. Aunque la *tribus* de referencia es la *Galeria*, estaríamos en esta situación de doble tribu disfrutado por las fundaciones de César y Augusto (González Fernández, 1989; Stylow, 1995c: 112-117).

¹⁷⁹⁴ Wiegels, 1985: 161.

¹⁷⁹⁵ Wiegels, 1985: 77 y 161.

¹⁷⁹⁶ Wiegels, 1985: 163.

serie es *Claudia Saturnina* (LB-126) de *Corduba*, con una tribu *Palatina*, cumpliendo entonces con el principio de distribución de los libertos entre las cuatro tribus urbanas (*Collina*, *Esquilina*, *Suburana*, *Palatina*); aunque es una práctica que más bien deberíamos circunscribir a Roma¹⁷⁹⁷, pues no hay más que ver en qué proporción aparece entre los libertos hispanos, y tampoco lo fue entre los libertos de otras provincias¹⁷⁹⁸. Por otro lado, nosotros seguimos las bien documentadas tesis de Carboni: la primera negando que esta tribu fuera un indicio de procedencia foránea en la comunidad¹⁷⁹⁹; la segunda que esta tribu más que un signo de deshonor, por indicar un supuesto nacimiento de padres libertos, podría ser entendido más como signo de prestigio, teniendo en cuenta las connotaciones del propio nombre de la tribu, *Palatina*¹⁸⁰⁰. Hay que tener en cuenta que este portador de la *Palatina* era un sevirio augustal (como LB-560, LL-274 y LC-699), un dato significativo, pero si a ello le sumamos otros portadores de esta tribu que conocemos a través de los libertos, como el hijo del liberto público de *Barcino* (LP-62) y un grupo de *patroni* (refs. LC-400; LC-570 y 579, –estos dos últimos de la importante familia *Pedania*, cuyo *patronus* fue *duumvir quinquennalis* de *Tarraco*–), se nos hace difícil pensar que pesaba sobre la *Palatina* algún tipo de estigma, cuando es mostrada orgullosamente por algunos miembros de las élites ciudadanas; y no porque fueran necesariamente descendientes de libertos. En el caso de este *patronus*, *L. Pedanius Clemens senior* (ref. LC-570 y 579), es claro que no debía serlo¹⁸⁰¹ –otra cosa sería el discutido origen de la familia en *Barcino*¹⁸⁰²– y simplemente conservó la tribu de la familia como auténtico signo diferenciador con el resto. En este sentido, la inserción del hijo del liberto público (LP-62) no parece inocente y motivada solo por el hecho de que su padre hubiera sido liberto, si tenemos en cuenta que eso le situaba, en este plano, en la misma posición que los *Pedanii*; la *Palatina*, aquí, parece más una tribu de auténtico prestigio que un “estigma servil”. Se pone en evidencia que pesaba más entre los libertos hispanos, a la hora de elegir una tribu, que fuera la misma que su *patronus* y, en definitiva, la que le permitía manifestar un estrecho vínculo ciudadano con la comunidad en que vivía.

Por lo que se refiere a la indicación de *origo*¹⁸⁰³, contamos con un total de 66 referencias con desigual distribución en la Península, pues son más abundantes en la *Baetica* (31) y *Lusitania* (21) que en la *Citerior* (14). Sin embargo, debemos hacer una división en el uso de la *origo*. Por un lado, estarían aquellos que utilizaban esta mención para señalar su procedencia externa a la comunidad en la que residían, con el doble propósito de recordar su comunidad de origen a la vez que marcaban distancias con la de residencia, añadiendo un marcador más de identificación. El total de datos es elevado, y de hecho supone algo más de la mitad de las menciones de *origo* (38), por lo que lo primero que se puede señalar es que, entre los libertos, las menciones de *origo* tienden a presentarse y señalarse cuando era pertinente advertir de una procedencia foránea a la

¹⁷⁹⁷ Taylor, 1960: 147-149; Treggiari, 1969a: 37-52; Pavis d’Escurac, 1981: 190; Fabre, 1981: 137; Ferraro y Gorla, 2010: 343; Gagliardi, 2013: 51-56.

¹⁷⁹⁸ Barrón Ruiz de la Cuesta, 2020: 100.

¹⁷⁹⁹ Carboni, 2019.

¹⁸⁰⁰ Carboni, 2020.

¹⁸⁰¹ Hay que discutir, entonces, si la *tribu Palatina* debe considerarse siempre como indicador de tal origen, como tradicionalmente se viene planteando (Garnsey, 1975: 171; Eck, 1999; Mouritsen, 2011: 127; Carboni, 2020).

¹⁸⁰² Rodà de Llanza, 1975: 230-236; Le Roux, 1982b: 448-49 y 460, nº 19; Caballos Rufino, 1990a: 413-423.

¹⁸⁰³ Sobre el significado y carácter general del uso de estas formas, a partir de los datos de la *Citerior*, Andreu Pintado, 2008. También, González Rodríguez y Ramírez Sánchez, 2007; González Fernández, 2011; González Fernández y Molina Gómez, 2011.

comunidad de residencia; por lo demás, este grupo será analizado en su lugar correspondiente (cap. 5.4.2). Por otro lado, están aquellos cuya *origo* coincidía con el lugar de habitación (28¹⁸⁰⁴), aunque, dado que hablamos de antiguos esclavos, identificar automáticamente la *origo* con su lugar de nacimiento es muy arriesgado, pues esta circunstancia solo se daría en caso de que hubieran sido *vernae*; fuera de esta circunstancia, estarían simplemente replicando la *origo* de su *patronus*. De hecho, al igual que la *tribus*, hay que tener en cuenta que los libertos tomaban también la *origo* de sus *patroni*¹⁸⁰⁵. Con respecto a los libertos, nosotros nos mostraríamos cautelosos a la hora de tomar el dato como una indicación de estatus jurídico¹⁸⁰⁶ para ellos y pensamos que tiene que ver, más bien, con la imitación de los usos epigráficos, y, en otra parte, de la imitación del uso que de la *origo* hacían las élites como demostración de orgullo cívico¹⁸⁰⁷. Pensamos fundamentalmente en estos dos usos ya que, una parte de los libertos que la usan, aparecen en epígrafes funerarios, pero no demuestran ningún tipo de promoción social o económica destacable¹⁸⁰⁸. Salvo por el excepcional caso de *G. Valerius Hymineus* (LL-312), que acompaña la *origo* con su identificación como *cives romanus*, así como el nombre y cargo de su *patrona*, una *flaminica perpetua* de *Augusta Emerita*, por lo que aquí es clara la pretensión del liberto de dejar constancia de su vinculación con una prominente familia de la ciudad; y *P. Cornelius Diphilus* (LC-241), por la particularidad de que introdujo la *origo* pero en alfabeto ibérico. En la segunda de las circunstancias, estamos pensando en el grupo de libertos que utilizan su *origo* en el contexto tanto funerario como votivo, teniendo en común que estas inscripciones se enmarcan en el cumplimiento de sus promesas tras su elección como seviros augustales¹⁸⁰⁹, es decir que, por un lado, la expresión de la *origo* pudo venir determinada por las directrices de las autoridades, pero a la vez estos libertos imitaban el comportamiento de las élites, perteneciendo ellos mismos a las familias de este sector social, por lo que extendía su uso también al ámbito funerario¹⁸¹⁰. Esta *origo*, por tanto, que se refería al propio lugar de residencia, tenía más un uso indicativo, bien de mera pertenencia, bien de orgullo ciudadano, en función del colectivo social que hiciera uso de la misma, y, en el caso de los libertos, esto dependía de su propia promoción socioeconómica y de la familia a la pertenecieran.

¹⁸⁰⁴ LB-14, 179, 185/186, 198, 244, 261, 301, 314, 331, 337, 347, 403, 455, 466, 582; LL-53, 178, 179, 236, 246, 312, 329, 430, 459; LC-241, 307, 454.

¹⁸⁰⁵ *Ulp. Dig.* 50.1.27.pr.; Harris, 1981. Ulpiano aclara que esta *origo* no era la del domicilio del *patronus*, y, en caso de tener dos *origines* por ser munícipe de dos ciudades, el liberto obtenía las dos igualmente.

¹⁸⁰⁶ Andreu Pintado, 2008: 362-364.

¹⁸⁰⁷ Andreu Pintado, 2008: 358.

¹⁸⁰⁸ LB-185/186, 261, 301, 314, 331, 337, 403, 582; LL-53, 236, 246, 430, 459; LC-454.

¹⁸⁰⁹ Son, por tanto, donaciones del tipo *ob honorem* (Melchor Gil, 1994a: 43-79; 1994c: 206).

¹⁸¹⁰ LB-14, 179, 198, 244, 347, 455, 466; LL-178, 179, 329; LC-307.

5.4. Demografía y movilidad geográfica

5.4.1. Situación demográfica

Al igual que ocurriera con los esclavos privados, los estudios generales sobre demografía antigua no han dedicado apartados específicos a este grupo social¹⁸¹¹, lo cual se agrava con la circunstancia del mismo, al quedar completamente subsumido entre la población “libre” general; que no solo comprendía a la propiamente *ingenua*. Como consecuencia, todas las comparaciones que puedan hacerse sólo encontrarán su reflejo en las apreciaciones para la población mayoritaria del Imperio. Como contamos con un volumen considerable de libertos en Hispania (2115), podemos hacernos una buena idea sobre las características demográficas que definieron a este sector en la Península durante la época imperial.

La ratio de sexos, el primer indicador demográfico que conviene analizar, nos presentan un panorama bastante igualado (gráf. 5.21). La información es bastante completa ya que solo desconocemos este dato de 48 individuos, lo que hace que tengamos representado al 98 % de los libertos. A su vez, de estos 2067, la población masculina alcanza los 1222 individuos (59 %), mientras que la femenina se queda en 845 (41 %). Vuelven a ser superiores los varones frente a las féminas, pero la diferencia es menor con respecto a los esclavos privados (*vid.* cap. 4.4.1), lo cual nos está hablando indirectamente de dos cuestiones. Por un lado, el dato sigue siendo reflejo de la circunstancia de que la población masculina esclava fuera dominante frente a la femenina, por lo que como resultado el proceso de manumisión sigue arrojando la misma mayoría. Pero, por otro lado, nos explica parcialmente porqué la población esclava femenina es inferior, y ello está estrechamente relacionado con las tendencias en la manumisión: si bien son altas para el sector masculino, el femenino estaba también disfrutando de altas tasas de manumisión, y, si a ello sumamos que, de por sí, el número de esclavas no era proporcionalmente superior al de esclavos, como resultado no podemos más que obtener un balance negativo y desproporcionado entre el número de esclavas (232 = 36 %) y el de libertas. A nivel provincial, la diferencia entre ambos sexos es reducida, en la *Baetica* (348 H / 252 M) y en particular en *Lusitania* (250 H / 213 M), cuyo número es prácticamente parejo, en cambio es mucho más amplia la diferencia en la *Citerior* (624 H / 380 M), pero esta circunstancia se debe a una cuestión estadística, pues, en la medida que son más los libertos que conocemos en una región, se acrecienta progresivamente esta distancia entre los sexos masculino y femenino. Por otro lado, debemos mantener también para este grupo el factor de representatividad en la epigrafía, ya que, en general, parece existir una preferencia familiar en las dedicaciones hacia los miembros varones, por lo que el registro se ve a su vez condicionado por la propia naturaleza de las fuentes y su preservación¹⁸¹²; siendo pues, ante todo, una imagen que nos devuelve la epigrafía y sin que podamos determinar, con seguridad, si el número de féminas libertas fue siempre menor al de los varones¹⁸¹³.

¹⁸¹¹ Parkin, 1992; Bagnall y Frier, 1994; Scheidel, 2001a; Hin, 2013. A modo orientativo, nos valdrían únicamente los modestos datos para las provincias danubianas y balcánicas recientemente estudiadas (Mihailescu-Bîrliba, 2008).

¹⁸¹² Hopkins, 1965: 324-325; 1966: 129-133; 1987: 151-152; Scheidel, 1997: 160-163; 2005b: 71-73.

¹⁸¹³ No cabe aquí tampoco especular con que esto fuera resultado de la práctica del “feminicidio” de los esclavos recién nacidos (Pomeroy, 1983; Brule, 1992; Mano, 2012: 318-323; Rubiera Cancelas, 2014b; 2015), dado que las diferentes fuentes no reflejan prioridades reproductivas algunas (Scheidel, 2007a: 12; 2010a) (*vid.* cap. 4.4.1).

Los datos de Egipto son los que vendrían a advertirnos sobre la limitación de estas diferencias tan grandes en la ratio de sexos¹⁸¹⁴. Entre la población ingenua existe una práctica equiparación (general 496 H / 412 M = 236 H/ 245 M en el área rural + 260 H / 167 M en la urbana) que se sostiene en el tiempo en los sucesivos censos del siglo III (23 H / 11 M; 191 H / 158 M; 257 H / 276 M)¹⁸¹⁵. Un factor adicional que explicaría esta cuestión puede ser la migración, sobre todo, de las áreas rurales a las urbanas: esclavos que trabajando en las haciendas de sus *domini* pudieron haber sido trasladados a la *domus* de la ciudad para ser luego manumitidos, o esclavos manumitidos en el campo pudieron haber buscado, junto a sus familias, mejores vidas en las urbes, persiguiendo incluso el objetivo de regularizar su situación jurídica; dado que, en el ámbito rural, debemos pensar que en la mayoría de los casos las manumisiones se dieron bajo las formas informales, al no haber la posibilidad directa de hacerlo bajo las legales (salvo la testamentaria), o ser demasiado compleja al tener que desplazarse a la ciudad más cercana de alto estatus urbano donde poder llevar a cabo el acto; de lo que dependía además del propio estatus jurídico de estos tenedores de libertos. La movilidad, pues, tanto porque hubiera sido impuesta por una decisión del *dominus/patronus*, como por voluntad propia, jugaría un factor importante, tanto a la hora de que en la epigrafía el registro urbano del grupo sea superior al rural, como que los libertos sean superiores en número a las libertas; ya que estos fenómenos de migración eran protagonizados mayoritariamente por los varones. Como resultado, mientras que la población de las principales metrópolis ascendía, la población rural debía observar tasas de crecimiento estático o en descenso. Esto tenía a su vez efectos importantes en otros apartados demográficos, como la tasa de fertilidad, pues es natural observar que, en los espacios donde había una alta tasa de emigración, este indicador sufría una considerable depresión¹⁸¹⁶. La población libertina participó de estos procesos que eran comunes a toda la población y también debieron influir en las tasas generales, pero el problema, como apuntábamos antes, es su escasa individualización en los estudios demográficos; aunque es cierto que, en una parte, esto se debe a que tiende a observarse que en las declaraciones de las familias egipcias aparecen incluidos con frecuencia los libertos de la familia, que permanecían en la *domus*, aparentemente, sin familia propia; situación parece que común en las áreas rurales, según los datos egipcios¹⁸¹⁷.

¹⁸¹⁴ Ya se señaló que, entre los esclavos, la diferencia no eran tan grande y de hecho la escala era inversa, predominaba el elemento femenino sobre el masculino (cap. 4.4.1) (Scheidel, 2007a: 7; Bagnall y Frier, 1994: 94; Scheidel, 2001a: 118-119).

¹⁸¹⁵ Bagnall y Frier, 1994: 93-95 y 162; Bagnall, Frier y Rutherford, 1997; Scheidel, 1996a; 2001b: 12-13. Los autores hablan de la posibilidad de que los declarantes omitieran en su declaración el nombre de sus mujeres, sobre todo en los censos del siglo I donde se aprecian diferencias más ostensibles (44 M / 15 M); probablemente, en un intento por eludir al fisco y porque los funcionarios no estaban todavía familiarizados con los nuevos procedimientos de captación de datos.

¹⁸¹⁶ Parkin, 1992: 15-16; Bagnall y Frier, 1994: 168-169; Scheidel, 2004; Hin, 2013: 172-257.

¹⁸¹⁷ Bagnall y Frier, 1994: 65-66.

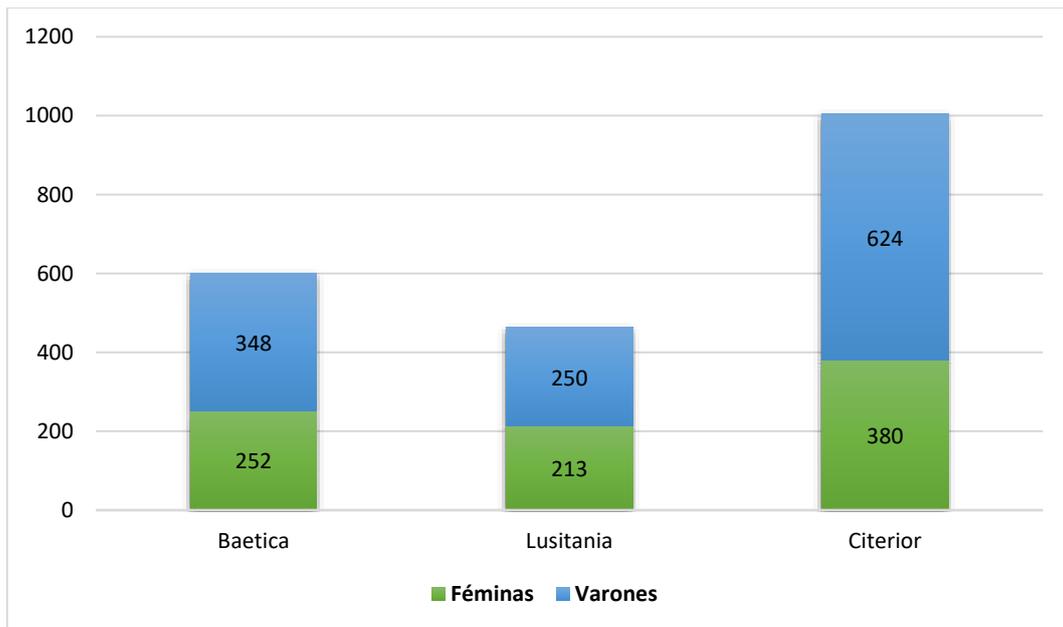


Gráfico 5.21. Ratio de sexos entre libertos privados en Hispania

En lo que atañe a los datos de edades, obtenidos de las inscripciones funerarias, contamos con un dato muy reducido en comparación con el elevado número de libertos (930), así, solo conocemos sus fechas de defunción en 387 individuos, lo que supone un 29 % del total –*Baetica* (151); *Lusitania* (112); *Citerior* (124)–; proporcionalmente, un dato muy similar al obtenido con respecto a los esclavos¹⁸¹⁸ (*vid.* cap. 4.4.1). Pese a ello, puede sernos útil como indicio general del comportamiento de este grupo en diferentes aspectos demográficos, a pesar de algunas dificultades siempre presentes en los recuentos de edades procedentes de la epigrafía, como la tendencia al redondeo al 0 o al 5¹⁸¹⁹. Aun así, es una fuente de información que no puede ser desdeñada, y su fiabilidad, a nuestro parecer, se revela en el momento que tenemos la posibilidad de cruzar estas informaciones con otras tomadas en distintas partes del Imperio; lo cual, lejos de tratarse de meras coincidencias o costumbres epigráficas, pone en evidencia que estamos ante tendencias demográficas comunes a todo el Mediterráneo, con algunas variaciones según la geografía y el clima del territorio habitado¹⁸²⁰.

Los datos (gráfs. 5.22, 5.23, 5.24 y 5.25) muestran una mortalidad elevada a partir de la primera década de vida, que se extiende hasta los sesenta, por lo que podemos hablar de una distribución más o menos equitativa de las muertes a lo largo de las franjas de edad; aunque es cierto que de la veintena a la cuarentena se concentraría el grueso principal de datos (182), donde la mortalidad despuntaría para, progresivamente, ir descendiendo en número en las edades más longevas. Destaca la casi anecdótica cifra de

¹⁸¹⁸ Nuevamente algo inferior a la media registrada en Roma (Nielsen, 1999: 173-174), aunque los datos tienden a ser parejos.

¹⁸¹⁹ Sobre esta cuestión, Duncan-Jones (1977; 1979); Nordberg, 1963: 8-38; Alonso Ávila y Crespo Ortiz de Zárate (1999b).

¹⁸²⁰ Aunque han sido numerosos los investigadores críticos sobre la veracidad y certidumbre de la información demográfica resultante de la epigrafía (Étienne, 1959; Hopkins, 1966: 106-107; 1987: 135-136; Saller, 1987a: 24; 1994: 12-15), pensamos con Scheidel (2007a: 8-11) que su utilidad estriba en si se hacen estudios comparativos no centrados exclusivamente en el periodo cronológico de la Antigüedad, y tampoco restringidos al marco geográfico del Mediterráneo. Nosotros, que solo tomamos los datos de las provincias hispanas, nos limitaremos a compararlos con los del resto del Imperio.

los menores de diez años, que apenas llega a los once individuos; un fenómeno subversivo con respecto a las tendencias generales en epigrafía, donde los infantes suelen tener mayor representatividad a menos edad tengan¹⁸²¹. Inevitablemente, la explicación de este hecho debemos buscarla en la propia naturaleza jurídica del grupo, al tratarse de los esclavos liberados, y sería tentador sostener, a partir de estos datos, que no debía ser muy frecuente la manumisión temprana de los esclavos¹⁸²². Lo cierto es que ésto no es más que una cifra minúscula, en comparación con el número de libertos difuntos que conocemos, por lo que, en este punto, debemos ser tremendamente prudentes y evitar querer extrapolar de estas cifras parciales comportamientos que no se refieran estrictamente a lo demográfico; de hecho, ello nos llevaría también a dudar sobre la alta mortalidad infantil que, según estos datos, sencillamente no aparece¹⁸²³.

Un tanto similar podríamos decir de la diferencia de sexos en las franjas de edad, donde, por lo general, las mujeres superan a los hombres en una parte de los registros; lo cual no es de extrañar, ya que son más las mujeres con edad de defunción conocida (206) que los hombres (181). El dato en sí no pretende decir nada y no podría decirse, tomándolo como punto de partida, que las mujeres tendían a morir más prontamente que los varones –ya que su mortalidad es superior entre los diez y los treinta años–; no podemos asegurarlo por la parcialidad de nuestra documentación¹⁸²⁴.

No existen diferencias apreciables o significativas entre las tres provincias, pues todas mantienen esas cifras altas de mortalidad a partir de los 10 años hasta los 40. También son parejas las características curvas decrecientes que tienen lugar en la franja de los 40'-50', para repuntar en los 60', y volver a caer indefinidamente en las franjas de edad más longevas; un comportamiento común en la epigrafía de otros grupos sociales y espacios geográficos¹⁸²⁵ para el que no tenemos una explicación clara. La *Baetica* podría

¹⁸²¹ Scheidel, 2007a: 6-7. El mismo hecho se observa en las provincias danubianas y balcánicas (Mihailescu-Bîrliaba, 2008).

¹⁸²² En este punto, diferiríamos de las observaciones de Bagnall y Frier (1994: 71) ya que, según sus datos, los esclavos varones disfrutaron de mayores tasas de manumisión temprana que las esclavas, que siempre presentan, como libertas, edades superiores.

¹⁸²³ Como se indicó (cap. 4.4.1), los censos egipcios sí recogerían este elemento demográfico que fue frecuente en la Antigüedad y en las épocas siguientes (Bagnall y Frier, 1994: 75-110; Bagnall, Frier y Rutherford, 1997: 100; Scheidel, 2001a: 118-123; 2010b: 2-4). También hay que tener en cuenta que la población, por este motivo, no alcanzaba a tener un elevado número de hijos, aunque es un fenómeno complejo ya que, además de los factores de mortalidad infantil, incluido el deficiente cuidado de los recién nacidos (Scheidel, 2001b: 7), se observa un control voluntario del número de hijos a través del uso de anticonceptivos y el aborto en las primeras semanas; aunque estos dos recursos con un impactado más bien limitado y como última medida, abogando más bien por prácticas como el espaciado de los nacimientos, con el fin de proteger a la madre, y al recién nacido, así como la abstinencia sexual. Así, los nacimientos entre los matrimonios se extienden desde los 15 a los 50 años de vida de los padres, pero sobre todo entre los 15 a 35, a razón de la tasa media de fertilidad de las mujeres (Bagnall y Frier, 1994: 135-159; Fried, 1994: 330-332; Scheidel: 2007a: 12; Hin, 2013: 172-209). Dado que todo esto eran circunstancias que afectaban a toda la población, independientemente de su situación jurídica, los libertos también reflejan estos comportamientos, pese a que, a nivel epigráfico, siempre ha sido deficiente la información sobre este punto.

¹⁸²⁴ Este dato, con respecto a las féminas libertas, coincidiría con la información egipcia (Bagnall y Frier, 1994: 71), y no consideramos el efecto de la mortalidad por parto, que sería en teoría el principal factor que abogaría por esta superior mortalidad (Shaw, 2002: 231); ya que esta franja de edad, entre los 20-30 extensible a los 40, una vez se cumplían los 10 años, se corresponde con las estimaciones de esperanza de vida generales para la población del Imperio (MacDonell, 1913: 369, 372 y 375; Nordberg, 1963: 38-42; Hopkins, 1966: 133-; 1987: 139-141 y 145-146; Fried, 1982: 244-251; 1983: 341-342; Bagnall y Frier, 1994: 75-110; Scheidel, 2001b: 13). Por lo que, en todo caso, la mortalidad por parto sería simplemente una causa adicional que incorporar, pero no la principal.

¹⁸²⁵ MacDonell, 1913; Frier, 1982; 1983; Hopkins, 1987: 139; Gozalbes Cravioto, 2007a: 640.

ser la única que se apartara del resto de provincias, porque es la que tiene proporcionalmente más individuos fenecidos en los primeros años de vida y, al mismo tiempo, mayor número de longevos. Con estas franjas de edad tan amplias, en las que aparecen enterrados los libertos, lo cierto es que no se puede observar conducta social alguna, en el sentido de que el tipo de dedicante sea el que determine, por un lado, la inclusión de la edad de manumisión y, por otro lado, la misma edad del difunto. Lo normal es que los libertos aparezcan sin dedicante alguno, por lo que la inclusión de la edad quedaba completamente a su propia voluntad o de los que se hubieran hecho cargo de su epitafio, pero tanto *patroni* como familiares, en diferente grado, aparecen indistintamente a edades tanto tempranas como longevas.

Nuevamente, nos encontramos ante el dilema de tener que plantearnos causas que pudieran explicarnos la mortalidad del grupo en estas edades, pero, por lo que venimos diciendo, su estructura es igual a la que se observa en el resto del Imperio¹⁸²⁶ y su esperanza de vida, que resulta de 43 años, tampoco difiere. De hecho, sería relativamente longeva para la media, dado que contamos con un número importante de ellos (129) que falleció entre los 40' y los 70'; sin diferencias entre las provincias, que se mantienen prácticamente uniformes en los 44 años –solo en la *Citerior* desciende a los 42–. Dado que no hay diferencias, entonces, con la población *ingenua* y que en las tres provincias hispanas tampoco las hay, en cuanto a los resultados de la mortalidad por franjas de edad¹⁸²⁷, nada nos impide que acudamos a la información y estudios que se han hecho sobre la detallada documentación egipcia. Aquí, la concentración de mortalidad entre los 10-39 años y los 60-79 años parece que pudo deberse a las epidemias estacionales, ya que los censos que recogían las defunciones muestran, en determinados meses, altas tasas de mortalidad; también en Roma se podría detectar este fenómeno, y la epigrafía pudo no ser ajena ello, como tampoco puede dejarse de lado el fenómeno de la migración estacional o permanente por cuestiones de trabajo¹⁸²⁸. De hecho, las gráficas de los censos sobre estructuras de edad, nos muestran también acumulaciones de registro de individuos entre los 10 a 49 años¹⁸²⁹, por lo que es lógico que, si la población se concentraba en estas franjas de edad, la mortalidad también tenía que hacerlo; aunque hay algunas diferencias, particularmente ese elevado número de infantes de 0 a 10 años que, en nuestra epigrafía, no aparece; las cifras a partir de los 49 años se reducen paulatinamente, por lo que igual ocurrirá con el número de muertes, que tendrán que ser menores.

¹⁸²⁶ Bagnall y Frier, 1994: 75-110; Bagnall, Frier y Rutherford, 1997: 100; Scheidel, 2001a: 118-123; 2010b: 2-4; Gozalbes Cravioto, 2007a.

¹⁸²⁷ Lo cual puede que se deba al hecho de que trabajamos con un grupo mayoritariamente urbano, por lo que las diferencias que pudieran producirse en el confronto campo-ciudad o las áreas mineras, queda aquí muy diluido y sin efecto (Scheidel, 1996a; 1999a: 62-63; 2001b: 15-18).

¹⁸²⁸ Scheidel, 1998; 1999a; 2001a: 142-171; 2001b: 8-9 y 18-24; 2002; 2009; 2010b: 5-9; 2015; Lo Cascio, 2016; Erdkamp, 2016. Sin embargo, Scheidel (1999a), notó que la correspondencia entre las menciones censuales sobre defunciones y los datos de la epigrafía en algunas ciudades y espacios rurales de Egipto, parecían divergir notablemente, pues cuantos más datos epigráficos de mortalidad teníamos, menos referencias aparecían en los censos. Se trata de un hecho que no ha podido ser explicado convincentemente.

¹⁸²⁹ Scheidel, 2001a: 118-123.

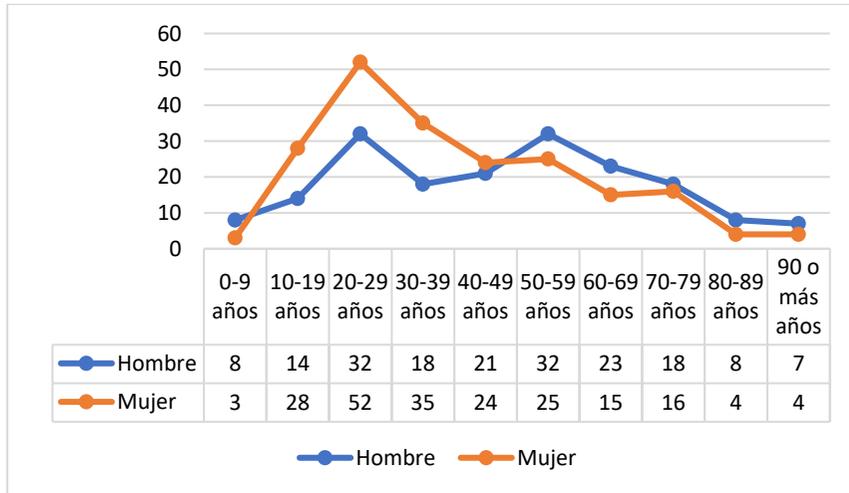


Gráfico 5.22. Distribución en Hispania de libertos por grupos de edad

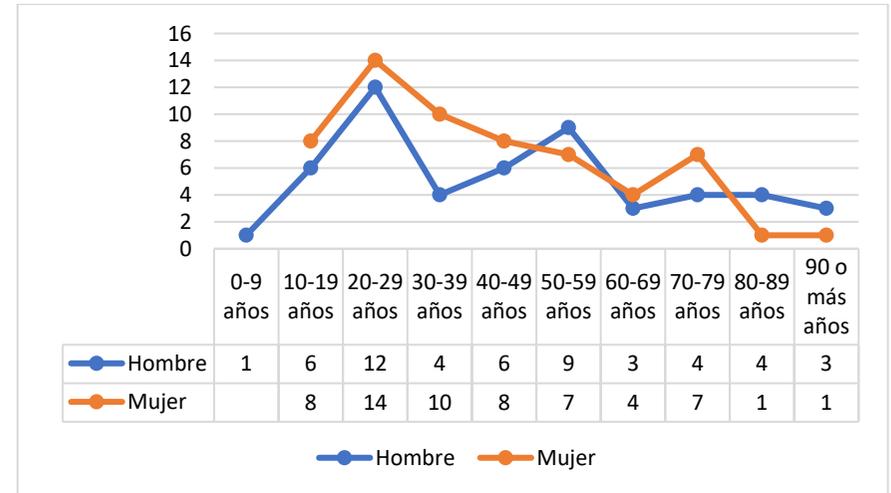


Gráfico 5.24. Distribución en la Lusitania de libertos por grupos de edad

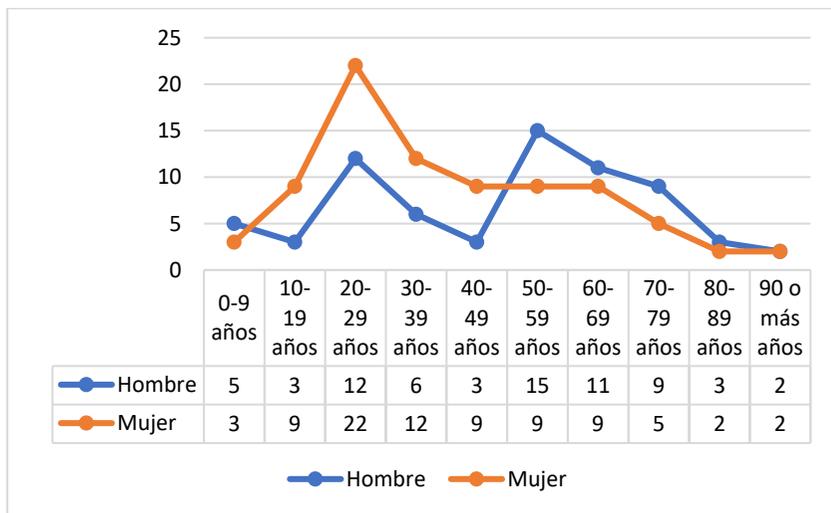


Gráfico 5.23. Distribución en la Baetica de libertos por grupos de edad

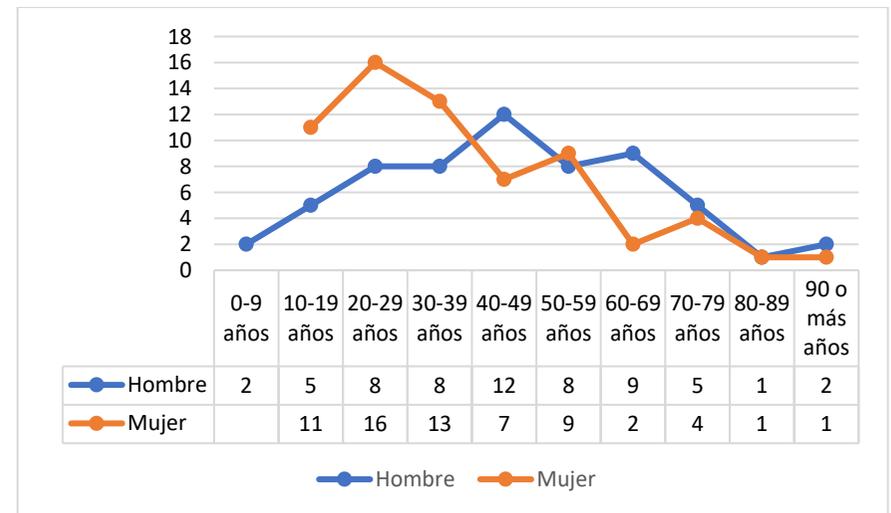


Gráfico 5.25. Distribución en la Citerior de libertos por grupos de edad

Al hablar de libertos, no puede dejar de subrayarse el grupo inferior a treinta años por ser el que estaba sujeto a leyes restrictivas con respecto a su manumisión (cap. 5.1), bien porque se prohibía su liberación con acceso a la ciudadanía romana, salvo *iusta causa*, bien porque quedaban convertidos en *latini iuniani*, según los preceptos jurídicos contenidos en la *Lex Aelia Sentia* y la *Lex Iunia Norbana*. No se ha hecho aún una reflexión profunda sobre la relación que pudiera existir entre las fechas de defunción de los libertos y el impacto que pudieron tener las leyes en este asunto. Ya habíamos señalado que, pese a las restricciones, lo cierto es que las excepciones contenidas en la *iusta causa*, de facto seguramente, permitieron que muchos de estos esclavos, particularmente esclavas, fueran manumitidos formalmente con ciudadanía romana o, en su caso, *optima latina o peregrina*, a través de las diferentes formas disponibles y ante la diversidad de autoridades que tenían capacidad para hacerlo, según el lugar que se habitara. Es por ello que, a nuestro parecer, no se puede asumir automáticamente que cualquier liberto o liberta con edades inferiores a treinta años deba ser entendido como un liberto juniano. De hecho, es peligroso a nivel computacional asumir que éste es un criterio seguro para hacer tales cálculos. La variabilidad era enorme y las razones que llevaron a cada *dominus* a manumitir a sus esclavos, múltiples, por lo que, antes de emitir estos juicios generales, se requiere atender a diferentes parámetros observables en epigrafía. Y, al contrario, tampoco podríamos afirmar que los libertos con edades superiores a treinta años hubieran sido manumitidos todos de acuerdo a la ley, que tuvieran todos, en definitiva, una ciudadanía legal y no fueran *latini iuniani*, y que esto fuera resultado de la efectividad de la *Lex Aelia Sentia*¹⁸³⁰. Recientemente, por ejemplo, L Mihailescu-Bîrliba, advirtió que sus datos demográficos para las provincias balcánicas y danubianas, más que responder a los preceptos jurídicos, parece que tenían que ver con cuestiones sociales ligadas, por un lado, a la relación económica patrono-liberto y, por otro, a la relación que tuviera previamente el *dominus* con sus dependientes¹⁸³¹.

Si recuperamos los datos de Hispania sobre los libertos de menos de 30 años (gráf. 5.26), el número total asciende a 137, es decir, un 35 % de los libertos de los que tenemos este dato; consecuentemente, el resto (250 = 65 %) tenía una edad de 30 años o más. Por lo que venimos diciendo, es inevitable que exista una diferencia considerable entre el número de varones (54) con respecto al de féminas (83), ¿quiere esto decir que era más frecuente manumitir a las libertas a edades más tempranas que los libertos?, sencillamente no, porque estamos ante un dato parcial que no recoge la totalidad de los libertos que conocemos en Hispania; a lo que se suma el hecho de que las mujeres son también dominantes en algunos tramos de edad superiores a los 30 años; desde luego, con esta información sería imprudente llegar a tal conclusión. Si fuéramos más allá, habría que preguntarse ahora: ¿eran todos estos libertos *latini iuniani*? La respuesta necesariamente debe ser negativa y debemos recordar que habíamos identificado como posibles *liberti iuniani* a un total de 69 libertos (cap. 5.3.1.1), algunos de los cuales ciertamente tenían una edad inferior a treinta años, pero a este dato se sumaban otras consideraciones que multiplicaban esta posibilidad. Se da la circunstancia, además, como se verá (cap. 5.5.2), que una parte de las libertas estaban unidas a *ingenui*, que a veces eran sus propios *patroni*, y no necesariamente tenemos que pensar que este tipo de relaciones maritales

¹⁸³⁰ La única excepción que se ha venido considerando es la que se refiere a la *familia Caesaris*, ya que parece que, en efecto, hay una tendencia entre los emperadores a otorgar la manumisión con posterioridad a los treinta años; aunque puede que esta situación fuera impuesta por las necesidades administrativas, no tanto motivada por el deseo de los emperadores de cumplir escrupulosamente con la ley (Boulvert, 1974: 95-98; Weaver, 1972: 97-104). No puede ser considerado un resultado general lógico resultado de la aplicación de la ley en todo el Imperio, como pensaba Alföldy (1973: 111-115).

¹⁸³¹ Mihailescu-Bîrliba, 2008: 500.

eran de contubernio o de concubinato¹⁸³². Es más, los datos nos indican que estamos ante matrimonios legalmente constituidos y se daban entre todos los grupos sociales, desde las élites a las familias más modestas; es muy posible, entonces, que estos libertos tuvieran una ciudadanía no juniana. A estas libertas, debemos sumar también las dedicaciones realizadas *ex testamento*, un indicio de este tipo de manumisión legal en epigrafía. Así pues, no vemos en la edad un medio seguro con el que hacer consideraciones generales sobre las costumbres y formas de manumisión de los esclavos, y, en consecuencia, de cuál fue la situación jurídica más común de los mismos.

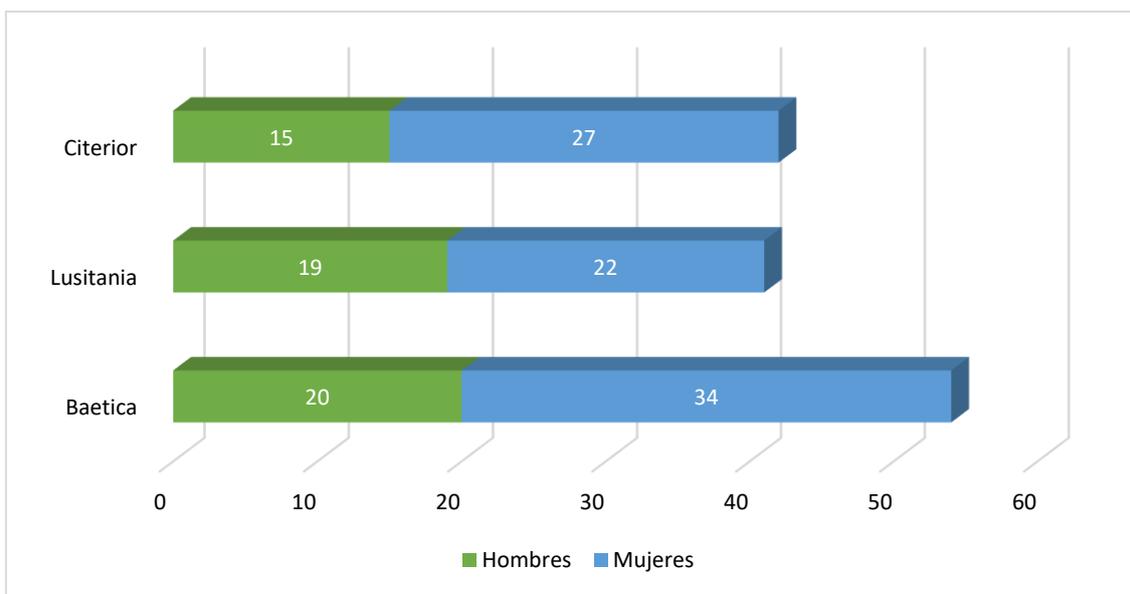


Gráfico 5.26. Relación por sexos de los libertos menores de 30 años en Hispania

Podemos proponer, en este punto, algo que adelantamos al hablar de la cuestión jurídica (cap. 5.1), como es la situación de los libertos de menos de 10 años. Nos referimos a lo que hemos calificado como manumisiones “simbólicas” u “honoríficas póstumas”, una costumbre o modalidad que podemos deducir a partir del testimonio de Plinio¹⁸³³. Son muy pocos los libertos que conocemos en esta situación, tan solo 11¹⁸³⁴, y se hace verdaderamente complicado pensar que con tan corta edad hubieran sido manumitidos, no ya formalmente, sino siquiera informalmente, es decir, pensar que fueran *latini iuniani* a razón de esta edad. Solo podríamos pensar en esta posibilidad para algunos casos (LB-358 y LB-419), por cuanto sus madres aparecen como dedicantes y eran también libertas –para quienes hemos planteado que fueran junianas–, de ser así, sus hijos podrían haber nacido con esta condición; pero no por manumisión. La mayoría de ellos aparecen sin dedicantes o es el *patronus* el encargado de su epitafio (LC-525), por lo que seguramente fue la *familia* quien se encargó de su enterramiento. Antes que pensar en una manumisión temprana, que derivara en una latinidad juniana (obviando, claro, que hubiera una *iusta causa*), pensamos que pudiera aplicarse la actitud de Plinio y que estemos ante libertos manumitidos “simbólicamente”. Por tanto, nunca llegaron a disfrutar plenamente de esta

¹⁸³² No puede olvidarse, por otro lado, la prohibición de Augusto de los matrimonios entre los miembros de la clase senatorial y los libertos, con la excepción justamente del *ordo equester*, siempre que fueran *iustae* (*Dio Cass.* 56.7.2) (Pérez Negre, 1998: 142-143; Cidoncha Redondo, 2021a: 99-102).

¹⁸³³ *Ep.* VIII.16.1.

¹⁸³⁴ LB-166, 205, 218, 272, 358, 419, 554, 566; LL-438; LC-525, 639.

libertad, ni tan siquiera desde el punto de vista jurídico debieron ser manumitidos, sino que, ante su prematura muerte, que debió ser sentida por sus propietarios y familia, en un gesto de piadosa humanidad, los *domini* en sus epitafios los consignaban como libertos para que, aunque fuera en la otra vida, pudieran disfrutar de esta libertad. No pretendemos excluir y negar con esta cuestión la posibilidad de que se dieran manumisiones ciertas en edades tempranas¹⁸³⁵, pero conviene que abramos otras vías de interpretación, conocida la información de Plinio; sobre todo, para evitar caer en el posible error de interpretar a todos estos individuos como constituyentes de un grupo de una situación jurídica concreta, cuando no podemos estar seguros de esto mismo.

Finalmente, a raíz de estas últimas reflexiones, podemos concluir con el estudio del comportamiento social de los libertos a partir de la presencia de dedicantes en sus epitafios. La mayor cantidad de información procede de los dedicantes que se presentan como *maritus/uxor/contubernalis* de estos libertos, en número de 49¹⁸³⁶, y cuyas edades van desde los 15 a los 80 años; la media de edad se sitúa entonces en los 41.5. Podemos determinar, por tanto, que estas primeras uniones, en una parte importante, debían producirse entre finales de los 10' y los 20', concretamente a partir de los 15 para las mujeres y los 23 para los varones, como el resto de población¹⁸³⁷, y, en tanto la otra parte fuera también libertina, estas uniones se habrían producido siendo todavía esclavos. No obstante, la media es algo elevada con respecto a los esclavos y nos hace sospechar que, quizá, las relaciones empezaban algo más tardíamente, sobre todo si el cónyuge era de diferente rango social. La única forma de comprobar esto sería observando las edades de los núcleos familiares, pero por desgracia para ello necesitamos como mínimo conocer la edad, o bien de ambos cónyuges, o, si hubiera hijos, de estos últimos. No son muchas las situaciones en que se produce esta coincidencia, pero de los casos conocidos observamos una diferencia de edad considerable que va de los 10 a los 20 años, siempre en favor del varón¹⁸³⁸, a veces por debajo de 10 años¹⁸³⁹, a veces por encima de los 20¹⁸⁴⁰, y solo en dos ocasiones, ambos de la *Lusitania*, se nos especifican los años de matrimonio; por lo que sabemos que, cuando ambos cónyuges se casaron, el marido contaba con 28 años y la mujer con 18¹⁸⁴¹, mientras que para el otro matrimonio, solo podemos saber que ella se casó cuando tenía 28 años, pues desconocemos la edad del marido¹⁸⁴². Todos estos rangos, como decimos, entran dentro de lo generalmente conocido en la epigrafía de otros espacios del Imperio, particularmente de la península itálica, por lo que también se

¹⁸³⁵ La información en Egipto así lo confirma (Bagnall y Frier, 1994: 71).

¹⁸³⁶ LB-10 (34 años); LB-56 (25 años); LB-76 (25 años); LB-103 (51 años); LB-135 (80 años); LB-356 (25 años); LB-535 (24 años); LL-46 (45 años); LL-67 (37 años); LL-78 (24 años); LL-102 (62 años); LL-118 (32 años); LL-119 (26 años); LL-171 (21 años); LL-183 (45 años); LL-229 (55 años); LL-288 (45 años); LL-307 (38 años); LL-344 (70 años); LL-402 (48 años); LL-404 (58 años); LL-407 (70 años); LL-446 (80 años); LL-454 (35 años); LL-459 (47 años); LL-467 (40 años); LC-83 (30 años); LC-154 (32 años); LC-165 (45 años); LC-220 (27 años); LC-234 (35 años); LC-255 (27 años); LC-324 (75 años); LC-346 (50 años); LC-388 (47 años); LC-390 (70 años); LC-426 (29 años); LC-476 (40 años); LC-532 (59 años); LC-589 (28 años); LC-665 (60 años); LC-720 (60 años); LC-737 (33 años); LC-741 (26 años); LC-754 (27 años); LC-814 (40 años); LC-816 (38 años); LC-916 (15 años).

¹⁸³⁷ Nordberg, 1963: 66-69; Hopkins, 1965: 313-318; Saller, 1987a: 29; Shaw, 1987: 38-44; 2002: 232-234; Bagnall y Frier, 1994: 111-134; Scheidel, 2007a: 13-15; 2007b: 389-397.

¹⁸³⁸ LB-262 (50 años)/*L. Aemilius December (maritus)* (70 años)/*L. Aemilius Martialis (filius)* (25 años); LB-284 (60 años)/*M. Fabius Themison (maritus)* (70 años)/*Fabia Modesta (filia)* (20 años); LL-137 (*maritus*) (60 años)/221 (*uxor*) (41 años).

¹⁸³⁹ LB-304 (73 años)/*L. Licinius Cogitans (maritus)* (70 años); LL-312 (*maritus*) (60 años)/*Camelia Chrysampelis (uxor)* (55 años)/*Valeria Vinicianiana (filia)* (35 años).

¹⁸⁴⁰ LB-288 (65 años)/*Valeria Restituta (uxor)* (40 años).

¹⁸⁴¹ *Maecius Scepticus* (80 años)/LL-203 (*uxor*) (70 años, 52 de casados)/209 (*filius*) (¿70 años?)

¹⁸⁴² LL-288 (45 años/17 años casados (LL-289)).

confirma esa duración media de los matrimonios de entre 10/15-20 años; incluso parece que mayor, según nuestros datos¹⁸⁴³. Pero hay que advertir sobre esta especial tendencia de los libertos a contraer matrimonio de manera tardía, sobre todo entre la población masculina, posiblemente porque se esperaba a lograr la manumisión, que les proporcionaría una descendencia ya ingenua –aunque no siempre era esto posible, pues en algún caso había nacido esclava–. Esta tardanza en la contracción del matrimonio tendría sus efectos, desde luego, en el número de hijos que se tenían, como consecuencia de que se concebían en edades tardías.

El efecto de esta circunstancia puede observarse en las dedicaciones que los hijos hicieron a sus padres libertos. Conocemos 25 casos¹⁸⁴⁴, con unos padres entre los 26 y los 100 años, pero con una edad media de 55.6 años, muy alta, ya que la mayoría de los padres contaban con edades comprendidas entre los 40 y 75 años. La conclusión es que los libertos tenían a sus hijos a edades muy avanzadas y se puede comprobar si acudimos, otra vez, a estos epígrafes familiares donde disponemos de la data de defunción. Lo que observamos es que la mayoría de los hijos se habían tenido entre los 30 y los 50 años¹⁸⁴⁵, siempre siendo el dato de la edad superior para los padres que para las madres, y, como resultado, estas parejas lo normal es que tan solo tuvieran un vástago¹⁸⁴⁶; siendo muy pocos los que se tuvieron en la veintena o algo por debajo¹⁸⁴⁷. Este efecto era inevitable por una cuestión biológica y como efecto de los matrimonios tardíos, pero, volvemos a recalcar, coincide con que, en la mayoría de estas familias, uno de los cónyuges fuera de condición ingenua y que sus hijos nacieran, por tanto, igualmente libres; no sabemos, eso sí, si como legítimos o ilegítimos, pero, dado que estos libertos se habían casado tarde, es lógico que lo hicieran de forma legal, en función de lo que les permitiera su propio estatus jurídico de manumitido. El dato demográfico relativo a las dedicaciones realizadas por los padres a sus hijos libertos, asciende a 25 casos¹⁸⁴⁸, con una edad media de 23.7, oscilando desde los 3-55 años, pero concentrándose especialmente en la veintena. El dato contrasta con el obtenido para los esclavos y puede que tenga que ver también con la

¹⁸⁴³ Nordberg, 1963: 64-66; Shaw, 2002: 222-224.

¹⁸⁴⁴ LB-141 (25 años); LB-283 (100 años); LB-438 (60 años); LB-446 (75 años); LL-4 (50 años); LL-48 (37 años); LL-98 (74 años); LL-118 (32 años); LL-167 (50 años); LL-144 (60 años); LL-236 (50 años); LL-241 (47 años); LL-362 (26 años); LC-82 (98 años); LC-98 (55 años); LC-165 (45 años); LC-324 (75 años); LC-310 (71 años); LC-346 (50 años); LC-347 (48 años); LC-469 (60 años); LC-532 (59 años); LC-589 (28 años); LC-804 (40 años); LC-903 (75 años).

¹⁸⁴⁵ LB-262 (50 años)/L. *Aemilius December (maritus)* (70 años)/L. *Aemilius Martialis (filius)* (25 años); LB-284 (60 años)/M. *Fabius Themison (maritus)* (70 años)/*Fabia Modesta (filia)* (20 años); LB-419 (*filia*)/420 (*mater*) (5/40 años); LB-434 (*mater*/50 años)/P. *Pomponius Sulpicianus (filius)*/17 años); LB-463 (57 años)/M. *Valerius Cerialis* (12 años/*filius*); LL-235 (*pater*) (70 años)/*Matia Optata* (25 años)/C. *Matius Emeritus (filius)* (26 años); LL-265 (*pater*) (50 años)/*Pompeia Primigenia* (21 años) (*filia*) –en este caso fue a los 29–; LC-310 (71 años) (*pater*)/LC-312 (34 años) (*filius*); LC-390 (*maritus*) (70 años)/*Grattia Crispina (filia)* (28 años)/*Caecilia Artemis (uxor)*.

¹⁸⁴⁶ Recuérdese la cuestión de la tasa de fertilidad de las mujeres en época romana (MacDonell, 1913: 369, 372 y 375; Hopkins, 1966: 133-; 1987: 139-141 y 145-146; Fried, 1982: 244-251; 1983: 341-342; Bagnall y Frier, 1994: 75-110; Scheidel, 2001b: 13).

¹⁸⁴⁷ LB-471 (45 años) (*mater*)/472 (20 años)/473 (22 años)/474 (32 años)/*Baebia Crispina* (20 años) (*filius*); *Maecius Scepticus* (80 años)/LL-203 (*uxor*) (70 años, 52 de casados)/209 (*filius*) (¿70 años?) –en este caso se puede deducir, dado que el hijo parece que rondaba la setentena, que debió nacer poco después del matrimonio de sus padres–; LL-312 (*maritus*) (60 años)/*Cameria Chrysampelis (uxor)* (55 años)/*Valeria Viniciania (filia)* (35 años); LC-469 (*pater*) (60 años)/SC-199 (*frater*) (35 años).

¹⁸⁴⁸ LB-117 (33 años); LB-148 (22 años); LB-358 (3 años); LB-421 (10 años); LB-468 (35 años); LB-480 (17 años); LL-22 (18 años); LL-28 (25 años); LL-72 (20 años); LL-157 (55 años); LL-198 (21 años); LL-281 (33 años); LL-295 (25 años); LL-313 (18 años); LL-424 (26 años); LL-352 (25 años); LC-1 (18 años); LC-87 (26 años); LC-96 (20 años); LC-416 (31 años); LC-521 (18 años); LC-660 (22 años); LC-736 (27 años); LC-762 (25 años); LC-862 (19 años).

consecuencia de estos matrimonios tardíos; sus hijos, en todo caso, raramente fallecieron a edades tempranas. Con toda esta información, lo cierto es que cabe preguntarse si estos hijos fueron, en efecto, los únicos que tuvieron los matrimonios de libertos a lo largo de su vida, o, simplemente, es consecuencia del registro que conservamos. No obstante, la tendencia a que solo tuvieran un único descendiente, aboga por considerar el dato como veraz.

Por lo que se refiere al resto de tipos de dedicantes, los dos siguientes en importancia, por el volumen de datos, corresponden a los *conliberti* con 20 casos¹⁸⁴⁹ y los *patroni* con 17¹⁸⁵⁰, con edades medias también elevadas, 33.9 y 25 años, respectivamente. Particularmente, en el caso de los *patroni*, es de reseñar la amplia franja de edades desde los 8 a los 59 años, por lo que, en su caso, su aparición como dedicantes no estaba ni mucho condicionada al hecho de la edad; en tanto que se supondría una aparición mayor cuanto menos edad tuviera el liberto. En realidad, esto se debía esencialmente a una cuestión de relación social, a razón de que el liberto permaneciera vinculado estrechamente a la casa del *patronus*, a veces porque se trataba del único liberto que se tenía, y por ende del único esclavo, a veces porque se trataban de libertas casadas con sus *patroni*. Todos estos datos siguen reflejando los comportamientos generales de época imperial¹⁸⁵¹, por lo que, más allá del factor de dependencia con respecto al *patronus*, la realidad demográfica y social de los libertos no diverge de la población ingenua¹⁸⁵².

5.4.2. Movilidad geográfica

Tratar la movilidad geográfica de los libertos privados plantea algunos problemas de base, concernientes a la propia naturaleza jurídica de este grupo. Como adelantamos, si, en los casos que conocemos donde estos libertos presentan *origo*, estamos seguros que su dependencia con respecto al *patronus* debió ser más estrecha —sobre todo cuando eran seviros augustales—, ésto, al mismo tiempo, no impedía que el liberto tuviera un domicilio físico propio del que fuera titular, al margen de la residencia patronal (aun siendo la misma ciudad). Un hecho que se vio favorecido cuando, a comienzos del siglo I a.C., se introdujo la *bonorum possessio dimidiaie partis*, permitiendo a los libertos mayor facilidad de movimiento y mayores posibilidades de establecer un domicilio autónomo¹⁸⁵³. El liberto, por tanto, tenía la posibilidad de vivir separadamente de su *patronus*, aunque pudiera seguir estando vinculado a él —no necesariamente por la cuestión de las *operae*— por motivos económicos o incluso políticos; las circunstancias podían ser múltiples según la condición del liberto y su patrono: si su función como esclavo se había limitado a las

¹⁸⁴⁹ LB-371 (36 años); LL-174 (55 años); LL-192 (25 años); LL-200 (36 años); LL-226 (16 años) / 227 (32 años); LL-246 (53 años); LL-266 (30 años); LL-317 (19 años); LL-383 (11 años); LL-376 (70 años); LL-379 (25 años); LL-441 (40 años); LL-447 (32 años); LC-66 (25 años); LC-193 (60 años); LC-465 (27 años) / 478 (12 años) / 480 (43 años); LC-466 (30 años).

¹⁸⁵⁰ LB-55 (31 años); LB-188 (25 años); LL-153 (15 años); LL-186 (28 años); LL-217 (16 años); LL-243 (16 años); LL-270 (25 años); LL-377 (25 años); LC-7 (59 años); LC-22 (15 años); LC-150 (17 años); LC-280 (22 años); LC-336 (43 años); LC-431 (28 años); LC-525 (8 años); LC-648 (30 años); LC-694 (30 años).

¹⁸⁵¹ Hopkins, 1965: 324-325; 1966: 129-131; Saller, 1987a: 29-30; Shaw, 1987: 38-39; Scheidel, 2007a: 13; 2007b: 396-397.

¹⁸⁵² El resto de dedicantes aparecen en número más reducido: hermanos [LL-173 (25 años); LL-222 (40 años); LL-399 (50 años); LC-155 (38 años); LC-312 (34 años)] siempre en edades ya elevadas como la parentela extendida [LB-74 (75 años); LL-53A (65 años); LL-54 (22 años); LC-254 (57 años); LC-946 (50 años)]; *heres* [LB-260 (65 años)]; *collegium* [LL-396 (40 años)]; *libertus liberti* [LL-154 (70 años)]; desconocido [LB-120 (25 años); LB-152 (55 años); LB-428 (63 años); LB-582 (34 años); LL-353 (35 años); LL-361 (20 años); LC-81 (60 años)], probablemente se traten de sus cónyuges.

¹⁸⁵³ Fabre, 1981: 308-314; Masi Doria, 1996: 61-92; López Hugué, 2011: 167-176.

tareas domésticas, no contaría con un *peculium* suficiente como para intentar alejarse de la casa patronal; los célibes o los manumitidos a edades avanzadas tampoco tendrían probablemente muchos motivos para abandonar la vivienda familiar; lo mismo aquellos en situación de *statuliber* o los que hubieran sido manumitidos informalmente como *latini iuniani*, que, en general, tenderían a esperar a regularizar su situación, salvo que contaran con un patrimonio suficiente para su independencia domiciliaria; aquellos en cambio que hubieran sido esclavos administradores o que contaran con familia, debieron ser más proclives a buscar esa independencia del patrono. Si los patronos contaban con un patrimonio sustancial, debieron buscar la cohabitación con sus libertos, sobre todo si éstos podían responder a sus intereses económicos y políticos; por el contrario, los más humildes no verían mal la independencia domiciliaria de sus libertos¹⁸⁵⁴. Todo ello serían situaciones que se retroalimentarían las unas a las otras, pues, por ejemplo, no cabe esperar de patronos humildes libertos sumamente enriquecidos, salvo que éstos después de su liberación hubieran logrado tal ascenso social y económico por su cuenta; y, al contrario, aunque el patrono fuera rico, el liberto podría tratar de separarse de él. Al mismo tiempo, el factor del tipo de manumisión por el que hubiera sido liberado, también condicionaría estas situaciones, sobre todo en casos de *latini iuniania* y de *liberti orcini*.

La cuestión es que todos estos elementos, además de influir en aquellos libertos que no se desplazaron de la ciudad donde habían vivido buena parte de su vida al amparo del *dominus*, incluso nacido si eran *vernae*, fueron igualmente determinantes para aquellos que sí abandonaron la ciudad “natal” y se establecieron en otro domicilio. Si bien, ésta no fue siempre una decisión propia y pudo estar mediatizada por su *patronus*, sobre todo entre aquellos libertos que, sirviéndolos, continuaran viviendo a su amparo: pensemos en los libertos que aparecen desplazados con sus *patroni* porque estos eran legionarios, o porque eran magistrados, o simplemente por su labor comercial o porque, por necesidades económicas, la familia al completo tuvo que buscar otro lugar en el que vivir¹⁸⁵⁵; todos estos libertos entonces se movieron con la familia patronal y en ningún caso gozaban de independencia. Por otro lado, hay dos factores, no computables a través de la epigrafía, aunque debieron darse, el primero la posibilidad de que estos libertos, en tanto que *procuratores*, se dedicaran a la supervisión de las propiedades fundiarias de sus *patroni* y a la recaudación de rentas de los arriendos¹⁸⁵⁶; en estos casos, estos libertos seguían estando estrechamente vinculados a la casa patronal, por cuanto cumplían con una función administrativa bajo un cargo específico; de hecho hay que recordar que, la *Lex Aelia Sentia*, incluyó entre las excepciones para manumitir a esclavos menores de treinta años, su asignación como *procuratores*¹⁸⁵⁷ (véase cap. 4.6). El otro factor es el constituido por aquellos libertos aparecidos en sellos cerámicos, como ejecutores de las mismas piezas o jefes de los talleres, pero que nunca pisaron suelo peninsular¹⁸⁵⁸, que no pueden ser tratados aquí.

¹⁸⁵⁴ Fabre, 1981: VIII-IX, 131-141 y 331-362; Mouritsen, 2011: 51-65. El tema entraría a su vez en el debate sobre esta línea más conservadora de Fabre, en torno a una dependencia más estrecha del liberto, frente a la que considera que contaba con un alto grado de independencia (López Barja de Quiroga, 1991: 164-167).

¹⁸⁵⁵ Sobre los tipos de migraciones y desplazamientos en la Roma antigua y sus motivaciones (Ricci, 2005a; Morère Molinero, 2009; Hin, 2013: 212-218; Iglesias Gil y Ruiz Gutiérrez, 2011; Ruiz Gutiérrez, 2013a; Bancalari Molina, 2014; Marco Simón, Pina Polo y Remesal Rodríguez, 2014).

¹⁸⁵⁶ Carandini, 1988: 33-43; Carlsen, 1995: 158-164. Recuérdese Plinio (*Ep.* III.19; IX.37).

¹⁸⁵⁷ *Gai. Ints.* I.19.

¹⁸⁵⁸ Solo conocemos a un liberto en esta situación de época tardorrepública (LC-1035) en un sello sobre *amphorae* Dressel 1C, procedente del área de Nápoles. Es obvio que este liberto nunca estuvo en Hispania.

Si nos limitamos, entonces, estrictamente a aquellos libertos en los que observamos algún comportamiento de desplazamiento espacial, el computo resulta de 12 libertos en época republicana y 108 en época imperial (tab. 5.11). Debe aclararse que los libertos republicanos, estrictamente hablando, eran muchos más: concretados sobre todo en las ciudades de *Carthago Nova* y *Tarraco*, alcanzarían los 155 (tab. 5.13), a los que podríamos sumar aquellos portadores de determinados *nomina* (tab. 5.14) (pero hay que prestar atención a la cronología en este caso). Sin embargo, desconocemos, por un lado, si habían sido adquiridos fuera de Hispania o ya en territorio peninsular y tampoco podemos asociarlos claramente con las actividades económicas, propias del momento cronológico, que fueron fuente de atracción de itálicos a la Península. Para este capítulo, en consecuencia, preferimos trabajar con un pequeño grupo bien identificado y reservar el resto de libertos para un estudio aparte (cap. 5.5.1.1).

Estos libertos republicanos están vinculados a las actividades económicas y mineras que, de manera intensa comenzaron, a realizarse en Hispania desde finales del siglo II a.C., y constituyen un móvil muy diferente al tipo de desplazamientos que acontecieron en época imperial. Cronología en la que, podemos estar seguros, estos libertos se habían tenido que mover físicamente desde la península itálica, o desde la isla de Delos, a la península ibérica, bien por iniciativa propia, bien por órdenes de sus *patroni*, para que actuaran como sus representantes y abrieran a sus familias el camino para su eventual traslado a suelo peninsular; sobre todo, si tenemos en cuenta el clima bélico que estaba teniendo lugar en el Mediterráneo oriental, que conducirá a la I Guerra Mitridática y a la destrucción de la isla de Delos en el año 88 a.C.¹⁸⁵⁹, haciendo que buena parte de las familias itálicas instaladas allí buscaran, en Hispania, un nuevo espacio para su supervivencia económica¹⁸⁶⁰. Como resultado, los individuos libertos que analizamos en este apartado son los de cronología más antigua del *corpus* y vinculados a los primeros *collegia*, que se crearon en *Carthago Nova*, como espacio de encuentro de estos emigrados itálicos, satisfaciendo así sus necesidades religiosas, económicas y sociales¹⁸⁶¹ (véase cap. 4.6).

Podemos comenzar con el caso de *L. Aurunculeius Atticus* (LB-84), mencionado en un sello de plomo aparecido en Campofrío (Huelva). No parece probable un desplazamiento del mismo liberto a la zona porque sabemos que este plomo procedía de *Carthago Nova*, donde conocemos un sello de otro individuo de esta misma *gens*, probablemente de quien debía ser su *patronus*¹⁸⁶²; por otro lado, esta familia parece que tenía su origen en la ciudad campana de *Suessa Aurunca*¹⁸⁶³. En la misma *Carthago Nova*, el grupo más numeroso de libertos corresponde a los asociados a los *collegia*¹⁸⁶⁴, también de familias de extracción itálica. Por el mismo motivo, en el valle del Ebro, en el poblado de La Cabañeta (Burdo de Ebro, Zaragoza), sabemos de la existencia de un *collegium* a través del pavimento de *opus signinum* que conmemoraba las obras ejecutadas en la estancia de un edificio, probablemente de almacenes, costeadas por los *magistri*, *P. Manilius Firmus* (LC-506) y *L. Scandilius Licinus* (LC-652). Dado que este espacio se convirtió en un centro de redistribución de mercancías importadas, a través de su puerto

¹⁸⁵⁹ Ballesteros Pastor, 1996: 134-137.

¹⁸⁶⁰ Barreda Pascual, 2009: 38-43.

¹⁸⁶¹ Le Roux, 1995: 86-87; Diaz Ariño, 2004: 455-469; Beltrán Lloris, 2004: 156-157 y 160-165; Escosura Balbás, 2021: 48-54. Sobre la relación entre Delos y los comerciantes itálicos, en general véase, Hatzfeld (1912), Wilson (1966: 99-120) y Baslez (2002).

¹⁸⁶² *ELRH* SP7. Sabemos también de una liberta de cronología muy posterior (LC-102).

¹⁸⁶³ *ELRH* SP8.

¹⁸⁶⁴ LC-168/568/730/751 y LC-502/624/628/748/842.

fluvial¹⁸⁶⁵, probablemente ambos libertos eran también de procedencia itálica, pero han surgido dudas con respecto a *L. Scandilius Licinus*, pues, si bien pudo haber tenido un patrono itálico, por su *cognomen* se ha pensado en un origen local¹⁸⁶⁶. La situación no sería extraña, por cuanto la conocemos también a través de los esclavos (SC-42/104), y, de ser esto cierto, tendríamos una prueba fehaciente de un indígena hispano que había sido esclavizado para, posteriormente, ser adquirido por un comerciante itálico y manumitido; cumpliendo incluso con las funciones de *magister* del *collegium* de este poblado. A la luz de estos tempranos casos de libertos de la epigrafía hispana, queda patente que los intereses económicos, tanto los derivados del comercio como de la minería, fueron el primer y fundamental polo de atracción de la población itálica, que se hizo presente en el territorio, en un primer momento, a través de sus dependientes en los que delegaba las funciones. Aunque también podría pensarse que estos libertos actuaron de manera independiente, buscándose su propio porvenir económico, dado que estos *collegia* peninsulares estaban imitando las formas de Delos, y que algunas de las familias de estos libertos después se perpetuaron (en concreto en *Carthago Nova*), parece que éstos actuaban de avanzada para que, con posterioridad, sus *patroni* con sus familias pudieran asentarse definitivamente; si las condiciones les favorecían. Otra cosa distinta es de dónde vinieran estos libertos, es decir, si procedían de Delos o de suelo itálico, así como su propia *natio*, dado que en origen habían sido esclavos y, por ejemplo, como prisioneros de guerra o capturados por los mercaderes de esclavos, su lugar de procedencia debía ser diverso¹⁸⁶⁷.

En línea con estos libertos foráneos llegados a Hispania, situamos al grupo vinculado a individuos que debieron su desplazamiento aquí por motivos de ejercicio de funciones oficiales, civiles o militares. En la primera situación, que se referiría a los libertos que acompañaron a sus *patroni* en el transcurso de su ejercicio como magistrados en la Península¹⁸⁶⁸, conocemos a tres individuos: *Iulius Evander Agens* (LB-281), aparecido en un epitafio en *Carteia*, cuyo *patronus* se ha propuesto identificarlo con *T. Iulius Maximus Manlianus*, cuestor de la *Baetica* hacia el año 94¹⁸⁶⁹; *Tib. Plautius [---]tinus* (LB-378), en un bloque conmemorativo de *Ilurco*, datado hacia el año 74, cuyo *patronus* fue el dos veces cónsul y *praefectus urbis*, *Tib. Plautius Silvanus Aelianus*¹⁸⁷⁰, pero cuyo cargo específico en Hispania no nos es conocido, pues en su inscripción de *Tibur* aparece simplemente como *legatus in Hispaniam*¹⁸⁷¹; por último, *Allius Iarinus* (LC-43), liberto del *procurator* de la provincia *Citerior*, *Allius Celsianus*¹⁸⁷², aparecido en un epitafio de *Tarraco*. Todos estos libertos habían venido a Hispania siguiendo a sus *patroni*, cuando estos tuvieron que acudir aquí para cumplir con sus funciones administrativas; seguramente, las funciones de estos libertos fueron de tipo doméstico ya que, para las labores oficiales, se contaba con la *familia Caesaris*. Sus circunstancias de aparición son dobles, pues, de una parte, son los protagonistas de las inscripciones funerarias, es decir, que tuvieron la mala fortuna de morir en suelo peninsular en el tiempo

¹⁸⁶⁵ Ferrerueta y Mínguez, 2001; Ferrerueta, Mesa, Mínguez y Navarro, 2003.

¹⁸⁶⁶ Beltrán Lloris, 2016: 340. Fundamentalmente debido a que se conocen formas indígenas del mismo (*MLH* IV, K.1.3; 5.3; 28.1 = *likinete*, *likine*, *likinos*).

¹⁸⁶⁷ Gordon, 1924: 95-101; Duff, 1928: 1-11; Lozano Velilla, 1976: 99-106; Staerman y Trofimova, 1979: 32-33; Scheidel, 2011: 300-304; Ortu, 2012: 3-74 y 80-108.

¹⁸⁶⁸ Ricci, 2005a: 3-5 y 36; Ozcáriz Gil, 2009b; Bancalari Molina, 2014: 123.

¹⁸⁶⁹ *FH* pp. 78, 185, 230 y 232.

¹⁸⁷⁰ *PIR*² P 480.

¹⁸⁷¹ *CIL* XIV 3608.

¹⁸⁷² Sobre el cargo, Pflaum, 1950: 253-254; Jones, 1960: 115-125; Alföldy, 2002: 45-51; Remesal Rodríguez, 1986: 35-79; 1990: 59-65; Ojeda Torres, 1999: 11-38 y 159-166; Ozcáriz Gil, 2009a: 327-329; 2013: 181-184 y 188-191; Navarro, 2009: 348-356.

que estuvieron aquí; de otra parte, parece que algunos de estos libertos no perdieron la oportunidad para erigir algún monumento honorífico con la función, no solo de conmemorar dicha presencia, sino también de homenajear a su vez a su *patronus*. Se trata, por tanto, de individuos aparecidos circunstancialmente, pese a que no era extraño que estos magistrados se hicieran acompañar por sus dependientes; el dato que debe reseñarse es que, los tres casos, tienen una cronología que va desde la segunda mitad del siglo I a principios del II.

Por lo que concierne a las funciones militares, nos referimos lógicamente a los legionarios, *beneficarii consularis*¹⁸⁷³ y veteranos de legión¹⁸⁷⁴, aparecidos junto con sus dependientes, en un número considerable de casos (20): *Iulia Dana* (LL-139), liberta y seguro *contubernalis* de un veterano de la *Legio VI* asentado en *Augusta Emerita*; *Iulia Prima* (LL-146), liberta y *coniux* de un veterano de la *Legio VII*, natural de *Augusta Emerita*, y afincado en la zona rural de Elvas, donde debía tener alguna propiedad¹⁸⁷⁵; *Licina Settiana* (LL-211), liberta y *uxor* de un veterano procedente de *Cirta (Numidia)* desplazado a *Augusta Emerita*; un grupo de libertos, *Maelonia Caesiola* (LL-218), *Maelonia Maelia* (LL-219) y *L. Maelonius Primitivos* (LL-220), no sabemos si familia entre ellos, de un veterano de la *Legio VI* y *beneficarius consularis* también asentado en *Augusta Emerita*; el liberto *Marius* (LL-232) de *Pax Iulia*, que dedica un pedestal a su *patronus*, un militar que ejerció varios cargos de rango ecuestre en la *Legio XXII Primigenia*. En este grupo, que se corresponde con los de la provincia de *Lusitania*, advertimos, por un lado, la importancia de la colonia de *Augusta Emerita* como centro receptor de veteranos de las legiones y, por otro, la doble forma de presentación de los libertos, que aparecen en los epígrafes, bien como las esposas de estos veteranos, antiguas esclavas manumitidas, bien como simplemente sus servidores personales. En la *Citerior*, se va a replicar esta situación: *Anteius Antiochus* (LC-46), dedica el ara funeraria de su *patronus un beneficarius consularis* de la *Legio VII*, que ejerció su cargo en *Asturica Augusta* y que en algún momento debió desplazarse a *Tarraco*¹⁸⁷⁶; *Aurelia Iusta* (LC-94), liberta y *uxor* de un legionario de rango ecuestre procedente de *Nicomedia*, centurión en varias legiones y fallecido en *Tarraco*; *Cassius Chrysempelius* (LC-185), liberto del centurión de la *Legio X*, *T. Cassius Flavinus*, desplazado a *Tarraco*; *Cumelius Mascellio* (LC-272), aparece en la dedicación funeraria de su patrono, un veterano de la *Legio II*, originario de *Bracara Augusta*, establecido en *Asturica Augusta* y acompañado por el hijo del patrono, legionario en la misma legión que su padre; la vinculación de *Flavius Pistus* (LC-347) se da, en este caso, de manera particular a través de su filiación estatutaria, donde quiso dar cuenta de que su *patronus* era el *tribunus* de la *Legio VII*, *Flavius Archelavus*—tiene sentido, además, por cuanto fue enterrado en el mismo campamento de la legión—; liberta y *uxor* de un veterano era *Fuficia Germana* (LC-357), cuyo *patronus*, afincado en *Tarraco*, parece que procedía de la región de *Umbria*, a juzgar por su tribu *Mevania*¹⁸⁷⁷; *C. Iulius Secundus* (LC-431) era liberto del centurión de la *Legio XII*, *C. Iulius Moschus*, procedente, se ha propuesto, de *Capadocia*¹⁸⁷⁸ y desplazado temporalmente a *Tarraco*; tres libertos —*Iulius Agathopus* (LC-437), *Iulius Policarpus* (LC-438), *Iulius Trophimus* (LC-440)— son los que aparecen vinculados a un prominente legionario, *primipilus* y centurión en varias legiones, hasta que desembocó en la *Legio*

¹⁸⁷³ La lista completa en Ozcáriz Gil, 2013: 229-233.

¹⁸⁷⁴ Palao Vicente, 2011; 2013; Bancalari Molina, 2014: 122-123. Para los casos hispanos, López Casado, 2017: 114-120, 195-198, 253-254.

¹⁸⁷⁵ Le Roux, 1982a: 200, nº 100.

¹⁸⁷⁶ Ozcáriz Gil, 2013: 229.

¹⁸⁷⁷ Roldán Hervás, 1974: 458, nº 602; *RIT* 128; Le Roux, 1982a: 199, nº 99.

¹⁸⁷⁸ Le Roux, 1982a: 382-383, nº 2.

VII, y que procedía de Aeso, *C. Iulius Lepidus*; de procedencia itálica era el patrono del liberto *C. Pelgus Primus* (LC-585), un veterano de la *Legio X* que terminó establecido en *Asturica Augusta*; *Plotia Trophime* (LC-590), era la liberta y esposa del veterano de la *Legio VII* y *beneficiarius consularis*, *Aurelius Severus*, residente en *Tarraco*¹⁸⁷⁹; el centurión de la *Legio VII*, *C. Tadius Lucanus*, es el encargado del epitafio de su liberto *C. Tadius Ianuarius* (LC-728), que porta la *origo* de *Pisaurum*, en la Narbonense, probablemente la ciudad de procedencia de su propio *patronus*; hasta cinco libertos – *Valeria Glaucilla* (LC-777), *Valerius Callistus* (LC-811), *Valerius Evanthes* (LC-812), *Valerius Privatus* (LC-815), *Valerius Saturninus* (LC-817)– aparecen como los dedicantes del pedestal a su *patronus*, el centurión de varias legiones, *M. Valerius Secundus*, oriundo de la misma *Tarraco*; *M. Valerius Hermes* (LC-808), era liberto del *beneficiarius consularis* y *armicustos* de la *Legio VII*, *M. Valerius Flavus*, habitante de la ciudad de *Tarraco* donde falleció¹⁸⁸⁰; *C. Victorius Victorinus*, centurión de la *Legio VII*, y sus dos libertos *Victorius Secundus* (LC-849) y *Victorius Victor* (LC-850), consagraron un ara a *Mitra* en *Lucus Augusti* en honor de la *statio* de la ciudad. Esta *statio* puede referirse tanto a la oficina de recaudación de impuestos, como a la *statio beneficiarii*, que sabemos que existían en la ciudad; esta última con mayor sentido, si asumimos que este centurión era *beneficiarius consularis*, según una inscripción de *civitas Tungrorum (Belgica)*¹⁸⁸¹. Finalmente, en una genérica referencia, hay que incluir a los libertos del centurión *L. Caecilius Optatus*, prominente individuo, quizá de *Augusta Emerita*¹⁸⁸², que fue *adlectus* en el *ordo* de *Barcino*.

Con respecto a *Lusitania*, observamos algunas diferencias importantes, pues, por un lado, todavía es posible encontrar en la relación algunos libertos de veteranos que fueron asentados en *Tarraco* y *Asturica Augusta*, pero la incidencia de libertas como esposas es menor, al tiempo que se incrementa el número de libertos por individuo. Otra diferencia importante es el rango de estos legionarios. En general, son todos mayoritariamente centuriones, algunos de rango ecuestre por los cargos ejercidos con posterioridad en el escalafón militar, y varios de ellos *beneficiarii consularis*. Así mismo, hay que advertir, no tanto el origen mismo de los *patroni* de estos libertos, como la extraordinaria movilidad que presentan algunos, sirviendo en varias legiones y terminando en la *Citerior* para cumplir con funciones de tipo administrativo en el ejército y la provincia, tras una larga carrera militar. Estos libertos, junto con los de los magistrados, son desde luego los que mayor grado de movilidad experimentaron al acompañar sistemáticamente a sus *patroni* en sus destinos; en menor medida, aquellos que tenían por *patronus* a algún oriundo de la misma Hispania que fue enrolado en la *Legio VII*. Su aparición, en cierto modo, también es circunstancial en tanto en cuanto, bien ellos mismos, bien sus *patroni*, fallecieron en suelo peninsular o fueron asentados aquí como veteranos; pero en los casos de monumentos honoríficos y votivos, es evidente que son inscripciones en general de paso, sin que sepamos cuál fue el destino final de estos libertos.

En relación con estos libertos que son externos a la Península o, como en el caso de algunos de estos vinculados a legionarios, que estuvieron fuera de Hispania largas temporadas, aunque luego retornaron siguiendo a sus *patroni*, podemos proseguir con

¹⁸⁷⁹ Ozcáriz Gil, 2013: 230.

¹⁸⁸⁰ Ozcáriz Gil, 2013: 233.

¹⁸⁸¹ *CIL* XIII 3620; Le Roux, 2007. Nada indica que fueran libertos de la *statio*, como cree Rodríguez Colmenero (2005), aunque aparezca la fórmula en plural, pues es obvio que el texto juega con la sintaxis del *nomen* del *patronus* calificando de «*victorius*» a sus libertos

¹⁸⁸² Roldán Hervás, 1974: 471-72, n° 706; Le Roux, 1982a: 296-297, n° 22, 327, 344

otros casos de libertos foráneos en el territorio peninsular. Podríamos contabilizar a siete libertos en esta categoría: *Anniolena Trophime* (LB-50), aunque con epitafio en *Acinippo*, parece que residía en Roma, pero no sabemos con certeza de dónde era originario el *patronus*; de *L. Aemilius Hippolytus* (LC-28), lo más que sabemos es su procedencia griega, a partir de la mención de su *natio*, por lo que este individuo, desconocemos si como esclavo o como liberto, se dijo procedente del ámbito heleno; una situación similar ocurre con *Attius Stefanus* (LC-88), liberto de cronología tardía (f. III-pr. IV), vinculado a un *equus romanus*, posiblemente de procedencia oriental; *Iulia Fausta* (LC-412) vino acompañando a su *patronus* y esposo, junto con sus hijos, desde *Tolosa* (*Gallia Narbonensis*), de donde eran originarios; los libertos *L. Iulius Atticus* (LC-424), *C. Iulius Solinus* (LC-432) y *C. Iulius Battalus* (LC-425), procedentes de Roma, aparecen en un epitafio en *Asturica Augusta*, y es posible que su *patronus* pudiera haber sido un legionario, dado que la ciudad debía recibir bastantes veteranos para su asentamiento. Advertimos dos tendencias a tener en cuenta en este pequeño grupo de dependientes: por un lado, Roma como un centro importante de migración hacia provincias¹⁸⁸³, aunque éste pudiera parecer un movimiento contrario a lo que cabría esperar¹⁸⁸⁴, pero cuando se trata de libertos que seguían vinculados a sus *patroni*, los movimientos pueden invertirse; en cambio, las colonias del Levante, particularmente *Barcino* y *Tarraco*¹⁸⁸⁵, debieron ser receptoras de un importante número de emigrados procedentes de las ciudades de la vecina provincia de la *Gallia Narbonensis*¹⁸⁸⁶. Ya habíamos encontrado a un liberto de un legionario procedente de *Pisaurum* y, en este grupo, una liberta de *Tolosa*, pero vamos a ver confirmado este dato en los siguientes grupos.

Debemos ahora abordar dos sectores específicos. Primeramente, aquellos libertos que indican su condición de *incolae* del municipio en el que habitaban. Por un lado, esto presupone que la condición de estos libertos era de plena ciudadanía, fuera esta romana u *optima* latina, y, por otro lado, que hubieran cursado una solicitud al *ordo* de estas ciudades para que les permitieran establecer aquí su domicilio. A partir de entonces, quedaban sujetos a las disposiciones legales que regulaban su situación en cuanto a derechos políticos¹⁸⁸⁷, *munera*¹⁸⁸⁸ y derechos de otro tipo, como en lo relativo a los asientos de los *ludi scaenici*¹⁸⁸⁹ o en aspectos jurídicos¹⁸⁹⁰; además de ser beneficiarios de las liberalidades de los particulares¹⁸⁹¹. La capacidad para que un liberto fuera *incola* queda sancionada epigráficamente con *P. Rutilius Menelavos* (LB-405), que se dice *incola* en *Obulco*, en cuyo monumento funerario el *ordo* se muestra como su honrador. Podemos entonces asumir que, aunque el liberto obtuviera la ciudadanía romana o latina, en función de su manumisión, siendo una ciudadanía local, podía establecerse en otra ciudad y fijar allí su residencia, solicitando su inclusión como *incolae* por los procedimientos ordinarios. Un paso más allá lo constituyen los seviro augustales, como

¹⁸⁸³ Haley, 1991: 28-32.

¹⁸⁸⁴ Fundamentalmente, Ricci, 1992; 2005a; 2005b; Noy, 2000.

¹⁸⁸⁵ Tradicionalmente, de las principales ciudades en recibir emigración tanto externa como interna (Haley, 1991: 84).

¹⁸⁸⁶ Señaló ya Haley (1991: 33-37) la estrecha relación de la provincia *Citerior*, y en especial de *Tarraco*, con las vecinas provincias galas.

¹⁸⁸⁷ *Lex Irn.* 53; 94. *Lex Mal.* 53; 59.

¹⁸⁸⁸ *Lex Irn.* 83.

¹⁸⁸⁹ *Lex Urs.* 126.

¹⁸⁹⁰ *Lex Mal.* 19; *Lex Urs.* 95. Parece que la capacidad de manumitir no está probada suficientemente: *Lex Urs.* 108. D'Ors, 1953: 242-243.

¹⁸⁹¹ Portillo, 1983: 32-33 y 76-78; Rodríguez Neila, 1978: 155-164; Mackie, 1983: 44-46; Haley, 1986: 290-292, en discusión con Portillo (1983); Lomas Salmonte, 1987/1988; García Fernández, 1997: 176; Gagliardi, 2006; Calzada González, 2010: 684-686.

se ha estudiado recientemente¹⁸⁹². Se trata de un sector, dentro de los libertos, que disfrutó de una gran movilidad desplazándose a otras ciudades, quizá no siempre con el objetivo en mente de lograr ejercer este sacerdocio. Si su desplazamiento se debió a motivos económicos, atraído por la actividad de las grandes ciudades coloniales, portuarias o capitales de provincia, la consecución del sevirato se pudo presentar como una oportunidad a raíz de la posición económica y social que lograra en el transcurso de su estancia. Además, cabría preguntarse si, en este desplazamiento, influyó no tanto su propia voluntad, como la de su *patronus*, bien porque encontrara en ciudades vecinas la oportunidad de promocionar a su liberto al sevirato, bien porque lo hubiera mandado en representación de sus negocios¹⁸⁹³. Las tres posibilidades son factibles, pero es posible que en esto influyera la distancia a la que estos libertos se desplazaron. La condición jurídica en la que quedarían estos libertos, que vemos posteriormente ejercer como seviro, podía ser entonces de simples *incolae*, manteniendo la ciudadanía local recibida del *patronus*¹⁸⁹⁴, o podían llegar a obtener la doble ciudadanía, es decir, que además de conservar la de la ciudad de origen, convertirse en munícipes de pleno derecho en la localidad donde habían fijado su residencia¹⁸⁹⁵; asunto, este último, del que contamos también con sanción epigráfica.

Debemos entonces distinguir y agrupar a los 14 seviro¹⁸⁹⁶ –*Baetica* (9), *Lusitania* (2), *Citerior* (3)– de Hispania, que cumplen estas condiciones, según la situación jurídica en la que se hallaron en las ciudades de residencia. Solo en dos casos de la *Baetica*, tenemos certeza absoluta de que estos libertos fueron incorporados al censo ordinario de los munícipes: *C. Sempronius Nigellio* (LB-415), que ejerció de sevir tanto en *Corduba*, su ciudad de origen, como en *Singilia Barba*, donde fue admitido entre los munícipes con la distinción, en este caso, de *sevir Augustalis perpetuus*; la relevancia de la concesión ciudadana mereció que en el monumento honorífico, que le dedica el *ordo* del mismo municipio, se diera detallada cuenta de esta acción jurídica, según la cual, una ley de *Singilia Barba* dictaba el procedimiento de inclusión, específicamente para los libertos (ll. 8-14): «*huic ordo Singiliensis recepto / in civium numerum quantum / cui(que) plurimum libertino decrevit / item huic ordo Singil(iensis) vetus / eadem quae supra in univ(er)sum decreverat suo quoque / nomine decrevit*», por lo que parece que esta ciudad estaba familiarizada con el procedimiento y no debió ser el único liberto recibido de esta manera. Es la fórmula similar por la que *Mentesa* también incluyó a dos libertos seviro como ciudadanos (LB-588/589), por lo que no era algo exclusivo o algo que requiriera específicamente una ley *ad hoc*, de acuerdo además con la doctrina jurídica general romana¹⁸⁹⁷; luego, la disposición de *Singilia Barba* debía contener alguna cláusula y motivación específica. Naturalmente en todos los casos de estos libertos extraños, admitidos por el *ordo* como seviro, incluso con esa posibilidad excepcional de ser admitidos como ciudadanos, debemos ver una clara intencionalidad de los decuriones, bien en atraerse a un individuo liberto de una situación económica suficiente que contribuyera con sus evergesías a la ciudad, para lo cual el cauce propicio era el ejercicio del cargo sacerdotal, bien la manera de estrechar lazos con las élites de otras ciudades

¹⁸⁹² Barrón Ruiz de la Cuesta, 2020: 213-240; 2022.

¹⁸⁹³ Portillo, 1983: 72-78.

¹⁸⁹⁴ Portillo, 1982; 1983: 72-76.

¹⁸⁹⁵ *Ulp. Dig.* 50.1.1; *Paul.* 50.1.22.2. Portillo, 1983: 76-78.

¹⁸⁹⁶ Por nuestra parte, dejamos fuera el excepcional caso de *L. Licinius Secundus* (LC-472) ya que los motivos que llevaron a que ejerciera tanto en *Tarraco* como en *Barcino* son diferentes con respecto al resto; dado su rango social y el de su *patronus*. Un caso dudoso es el de LB-231 que, ejerciendo de *sevir* en *Epora*, fue enterrado en *Calpurniana*, sin que podamos adivinar exactamente su adscripción original.

¹⁸⁹⁷ *Ulp. Dig.* 50.1.1; *Paul.* 50.1.22.2.

vecinas, admitiendo en su urbe a estos libertos; o, en otra posibilidad, que entre estas élites hubiera familiares comunes, fruto de los enlaces matrimoniales, y por tanto la movilidad de los libertos, en este sentido, corría a cargo de los intereses del patrono.

Si proseguimos ahora con el resto de seviro, para los cuales, sin otras pruebas presuponemos una condición jurídica de *incolae*, observamos importantes diferencias entre la *Baetica-Lusitania* y la *Citerior*. El desplazamiento de los seviro de estas dos primeras provincias, se reduce a movimientos intraconventuales o interconventuales, pero sin exceder el marco provincial: así lo vemos en *Q. Annius Gallus* (LB-43), *sevir* en *Aurgi* procedente de *Corduba*; *C. Annius Praesius* (LB-46), apenas desplazado 20 km de su *Ipolcobilcula* natal a *Agla*, un caso interesante además porque explicita su condición de *incola* en la misma población; los libertos *M. Fuficius Quietus* (LB-226) y *M. Fuficius Lybicus* (LB-225), plantean varios interrogantes pues es seguro que su cargo lo ejercieron en *Astigi*, pero parece que su ciudad de procedencia era *Igabrum*, donde aparecen definitivamente enterrados –en este caso su desplazamiento a *Astigi* no fue definitivo–; *G. Sempronius Romulus* (LB-416), ejerció de *sevir* en *Mellaria*, donde parece que podemos situar su lugar de origen, pero se desplazó a *Corduba*. En este caso, no parece haber una búsqueda proactiva del cargo en la capital provincial, o al menos su fallecimiento pudo frustrar esa pretensión; LB-594, también expresa su condición de *incola* en *Aurgi* donde fue *sevir*, pero no sabemos su lugar de origen; *Perseus* (LB-560), aunque *sevir* augustal en *Iliberri*, parece que procedía de *Tucci*. Los dos casos de *Lusitania*, demuestran el mismo comportamiento con *L. Marcius Pierus* (LL-228) ejerciendo de *sevir* tanto en *Pax Iulia* como en *Ebora*, este último su lugar de origen, y *L. Postumius Apollonius* (LL-274) que ejerció en *Augusta Emerita*, pero procedía de la vecina *Norba Caesarina*. La *Citerior* rompe con esta tendencia ya que los seviro de *Tarraco*, *S. Pompeius Sedatinus* (LC-600), y de *Carthago Nova*, *L. Subrius La[---]* (LC-711), procedían de poblaciones de las provincias galas, concretamente de *Aquae Tarbelliacae* (*Aquitania*) y *Arelate* (*Gallia Narbonensis*). Son, por tanto, cuatro libertos más los que debemos añadir a ese grupo de foráneos procedentes de la Galia, cuatro, porque en el cambio de residencia, estos libertos se hicieron acompañar por sus esposas (LC-596; LC-710). Una novedad con respecto a todo lo visto antes, ya que raramente estos libertos demuestran tener familia: solo con *L. Postumius Apollonius* (LL-274), nos es conocida una esposa que le acompañó en su traslado, así como *Q. Annius Gallus* (LB-43) con su hijo; mientras que es sintomático que, la esposa de *M. Fuficius Lybicus* (LB-225), nos sea conocida justamente porque el liberto regresó a su población de origen y se enterró en el panteón familiar.

Parece entonces que, por lo general, pocos libertos, que fueron a otras ciudades a ejercer de seviro, llegaron a echar allí raíces, tratándose de desplazamientos más bien temporales con la posibilidad de regresar en un determinado momento a su ciudad original. La fuerte atracción migratoria que parece experimentar la provincia *Gallia Narbonensis*, entre otros, de libertos que terminan ejerciendo el *sevirato*, en ciudades como *Lugdunum* y *Arelate* especialmente¹⁸⁹⁸, debió provocar a su vez que los libertos oriundos de estas ciudades, que buscaran este tipo de promoción socioeconómica, vieran aumentar su competencia y no tuvieran otra opción, a su vez, que emigrar a otras provincias vecinas donde fuera más factible; y parece que la *Citerior* se volvió de su preferencia¹⁸⁹⁹. Por último, aunque no fuera *sevir*, pero relacionado con el mismo

¹⁸⁹⁸ Barrón Ruiz de la Cuesta, 2018; 2020: 221-234.

¹⁸⁹⁹ El estudio de M. Christol de la provincia de la *Gallia Narbonensis* (2010: 467-613), pone justamente en evidencia la importante actividad económica que generó, al punto no solo de que su propia población se enriqueciera del tráfico comercial con Italia y con Hispania, sino también de convertirse en un centro

fenómeno, tendríamos el único caso de *magister Larum, Ambirodacus* (LC-894), que, junto a su familia, fue a *Tarraco* desde su *Uxama* natal para ejercer el cargo sacerdotal.

Por lo que se refiere a los movimientos de población donde el principal factor fue económico, señalaremos los casos que implicaron desplazamientos interprovinciales o inter/intraconventuales¹⁹⁰⁰. La *Baetica*, por un lado, muestra una mayoría de libertos que, lo más que hacía, era moverse a poblaciones próximas a sus ciudades de origen y que, en muchos casos, no implicaba siquiera rebasar los límites del *conventus*¹⁹⁰¹, siendo *Corduba* un importante foco de emigrantes. Apenas recibe esta provincia libertos de otras provincias, solo conocemos tres que procedían de *Augusta Emerita* y *Metellinum*¹⁹⁰² –la familia de uno de ellos atraída por la actividad minera de *Urium*¹⁹⁰³–, y un posible caso procedente de *Saguntum*¹⁹⁰⁴, aunque se trata de una mera conjetura onomástica ante la falta de individuos en *Mellaria* con el *nomen Varvius* y su abundancia en aquella ciudad de la *Citerior*. La provincia de *Lusitania* observa una importante llegada de individuos a la capital provincial, principalmente procedentes del área de *Uxama-Clunia-Termes*¹⁹⁰⁵ o de otros puntos de la *Citerior*¹⁹⁰⁶, así como de la *Baetica*¹⁹⁰⁷, al tiempo que, por otro lado, cuenta con desplazamientos inter/intraconventuales entre las principales ciudades lusitanas, aunque *Augusta Emerita* es un importante centro receptor de esta migración¹⁹⁰⁸. Por lo que se refiere a la *Citerior*, hay un importante cambio, ya que no detectamos libertos procedentes de otras provincias y apenas algunos que se desplazaron a ciudades vecinas del mismo *conventus* o de *conventus* próximos¹⁹⁰⁹.

Con todo lo dicho antes, cabe hacer una clara distinción provincial en la valoración de los flujos migratorios. La *Baetica* apenas recibe libertos procedentes del exterior, y ni tan siquiera de las provincias vecinas, y sus propios libertos rara vez parten hacia otros espacios provinciales, siendo la norma los desplazamientos inter/intraconventuales; por lo que el balance es de 6 libertos foráneos, frente a 24 provincianos. *Lusitania* es, en cambio, un importante destino de los migrantes interprovinciales, atrayendo libertos tanto de la *Citerior* como de la *Baetica*, a la vez que experimenta movimientos de carácter interno; su balance es de 17 foráneos frente a 15 provincianos. La provincia *Citerior*

receptor de migrantes atraídos por esa riqueza económica; lo que, como hemos observado, tuvo que afectar de alguna forma a los oriundos de la misma.

¹⁹⁰⁰ Lo que se ha dado en llamar movimientos *intra conventum* (Magallón y Navarro, 1991-1992: 415). En general también, Andreu Pintado, 2008: 353-355. Casos, al margen de los libertos, en Hispania, véase las listas proporcionadas por Haley (1986: 175-288; 1991: 52-88) y un ejemplo de movimientos intraconventuales (García Merino, 1973; Andreu Pintado, 2013).

¹⁹⁰¹ LB-4, 13, 30, 41, 105, 149, 178, 284, 304, 393, 425, 452, 560.

¹⁹⁰² LB-242, 346, 417.

¹⁹⁰³ Una aproximación general al fenómeno en, Holleran, 2016. Sobre emigrantes en las áreas mineras hispanas, con especial atención a sus implicaciones religiosas, Olivares Pedreño, 2015. Sobre *Urium*, Domergue, 1990: 49-62 y 191-195; Blanco y Rothemberg, 1981; Orejas y Sánchez-Palencia, 1998: 105; Mangas Manjarrés y Orejas, 1999: 278-280; Pérez Macías, 2002; Chic García, 2007; Rodríguez Neila, 2019: 213-222.

¹⁹⁰⁴ LB-477.

¹⁹⁰⁵ LL-9, 13, 114. Gómez-Pantoja, 1998; Díaz Ariño y Santos Yanguas, 2011.

¹⁹⁰⁶ LL-113, 386.

¹⁹⁰⁷ Destaca particularmente *Aponia Mandata* (LL-51) y *Aponia Eucharis* (LL-50), ya que su *patronus* era un *medicus oculus* (Alonso Alonso, 2018: 96-102), y su desplazamiento a *Augusta Emerita* responde a un claro propósito profesional; conocido el hecho de que la capital lusitana debía contar con un importante centro de instrucción (Edmondson, 2009a: 122-126; Alonso Alonso, 2010: 428-429; 2011: 90-92 y 97-98; Iglesias Gil, 2011: 265-275; Guerra y Henriques dos Reis, 2018: 36-40). Los otros casos: LL-213, 280/281, 283.

¹⁹⁰⁸ LL-39, 63, 145/176, 172, 302/303, 308, 318, 334/344, 338, 357.

¹⁹⁰⁹ LC-86/87, 250, 315, 348, 385, 765, 788, 955.

marca una pauta totalmente invertida, ya que, mientras que es origen de un importante flujo de migrantes hacia otras provincias, ella misma es receptora de un voluminoso grupo de libertos procedentes del exterior, y apenas registra movimientos internos; lo cual, en una parte, se debe al importante papel del ejército en la provincia, que propició la llegada de un grupo significativo de dependientes, así como de la actividad de los magistrados; su balance es de 33 foráneos frente a 9 provincianos. El espectro que se nos dibuja en la cuestión de la movilidad, refiriéndonos siempre a los libertos, es el de algunas provincias que reciben flujos migratorios motivados por necesidades económicas –la *Lusitania* claramente–, mientras que otras apenas arriban este tipo de libertos, propiciándose los desplazamientos internos a cuenta de los intereses de las élites locales y el ejercicio del *sevirato* –la *Baetica*–, en tanto otras se convierten en receptoras netas de libertos, sobre todo por su situación como las principales provincias del occidente romano, con una presencia elevada de funcionarios civiles y militares que arrastraban al territorio a sus propios dependientes, a la vez que recibía flujos de otras provincias vecinas, que se veían presionadas demográficamente, en un claro efecto dominó, que obligaba al cambio de residencia de una parte de su población –la *Citerior*–.

Época Republicana				
Ref. prosopografía	<i>Liberta, -us</i>	<i>Natio</i>	<i>Domus</i>	Cronología
LB-84	<i>L. Aurunculeius Atticus</i>	<i>Carthago Nova</i>	Campofrío (Mina el Palomino, Campofrío, Huelva)	I a.C.
LC-168/568/730/751	<i>M. Caecius/L. Paquius Silo/L. Talepius/Cn. Tongilius</i>	<i>Italia</i>	<i>Carthago Nova</i>	f. II-pr. I a.C.
LC-502/624/628/748/842	<i>Sex. Luucius Gaep(---)/M. Prosius/M. Puupius/T. Numerianus/C. Vereius</i>	<i>Italia</i>	<i>Carthago Nova</i>	f. II-pr. I a.C.
LC-506/652	<i>P. Manilius Firmus/L. Scandilius Licinus</i>	<i>Italia</i>	La Cabañeta (Burgo de Ebro, Zaragoza)	f. II-pr. I a.C.
LC-1035	<i>L. Pompeius</i>	<i>Italia</i> (área de Nápoles)	<i>Tarraco</i>	50-40 a.C.
Época Imperial				
Ref. prosopografía	<i>Liberta, -us</i>	<i>Natio</i>	<i>Domus</i>	Cronología
<i>Baetica</i>				
LB-4	<i>Acilia Felicula</i>	<i>Ipolcobulcula</i>	<i>Sosontigi</i>	1ª m. II
LB-13	<i>Aelia Memmesis</i>	<i>Corduba</i>	<i>Ostippo</i>	1ª m. III
LB-30	<i>Anilia Firma</i>	<i>Corduba</i>	<i>Sosontigi</i>	I
LB-41	<i>Q. Annius Annianus</i>	<i>Corduba</i>	<i>Aurgi</i>	II
LB-43	<i>Q. Annius Gallus</i>	<i>Corduba</i>	<i>Aurgi</i>	f. I-pr. II
LB-46	<i>C. Annius Praesius</i>	<i>Ipolcobulcula</i>	<i>Agla</i>	138-161
LB-50	<i>Anniolena Trophime</i>	<i>Acinippo</i>	<i>Roma</i>	Pr. III
LB-105	<i>L. Callius Philocyrius</i>	<i>Anticaria</i>	<i>Astigi</i>	f. II-pr. III
LB-149	<i>Q. Cornelius Daphnus</i>	<i>Corduba</i>	Fuencubierta (La Carlota, Córdoba)	2ª m. II
LB-178	<i>Q. Domitius Macer</i>	<i>Consabura</i>	<i>Epora</i>	I
LB-225/226	<i>M. Fuficius Lybicus</i> <i>M. Fuficius Quietus</i>	<i>Astigi</i>	¿ <i>Igabrum?</i>	I
LB-242	<i>Helvia Secundilla</i>	<i>Augusta Emerita</i>	<i>Urium</i>	1ª m. I
LB-281	<i>Iulius Eoander Agens</i>	<i>Roma</i>	<i>Carteia</i>	f. I
LB-284	<i>Iunia Clarina</i>	<i>Asido Caesarina</i>	<i>Corduba</i>	2ª m. II-pr. III
LB-304	<i>Licina Tyche</i>	<i>Corduba</i>	<i>Hispalis</i>	
LB-346	<i>Norbana Doris</i>	<i>Augusta Emerita</i>	El Santo (Montemolín, Badajoz)	f. I a.C.-pr. I
LB-378	<i>Tib. Plautius [---]tinus</i>	<i>Roma</i>	<i>Ilurco</i>	74

LB-393	<i>Postumia Faustina</i>	<i>Agla</i>	<i>Ipolcobulcula</i>	2ª m. II
LB-405	<i>P. Rutilius Menelavos</i>	Desconocido	<i>Obulco</i>	1ª m. I-pr. II
LB-415	<i>C. Sempronius Nigellio</i>	<i>Corduba</i>	<i>Singilia Barba</i>	II
LB-416	<i>G. Sempronius Romulus</i>	<i>Mellaria</i>	<i>Corduba</i>	2ª m. II-pr. III
LB-417	<i>Sentia Sura</i>	<i>Metellinum</i>	<i>Artigi</i>	
LB-425	<i>Servilia Festa</i>	<i>Mellaria</i>	<i>Baedro</i>	I
LB-452	<i>C. Valerius Anemtion</i>	<i>Tucci</i>	<i>Corduba</i>	II
LB-477	<i>L. Varoivus Sarapis</i>	<i>¿Saguntum?</i>	<i>Mellaria</i>	Pr. I
LB-560	<i>Perseus</i>	<i>¿Tucci?</i>	<i>Iliberri</i>	f. I-pr. II
LB-588/589	<i>Anonymus 5 y 6</i>	Desconocido	<i>Mentesa</i>	
LB-594	<i>Anonymus 11</i>	Desconocido	<i>Aurgi</i>	III
Lusitania				
LL-9	<i>Aelia Optata</i>	<i>Clunia</i>	<i>Ammaia</i>	2ª m. I
LL-13	<i>Aemilia Urbica</i>	<i>Termes</i>	<i>Augusta Emerita</i>	II
LL-39	<i>G. Allius</i>	<i>Aeminium</i>	<i>Augusta Emerita</i>	II
LL-50/51	<i>Aponia Mandata</i> <i>Aponia Eucharis</i>	<i>Corduba</i>	<i>Augusta Emerita</i>	f. I-pr. II
LL-63	<i>Attius Augustianus</i>	<i>Interamnium</i>	<i>Augusta Emerita</i>	
LL-113	<i>Domitius Fortunatus</i>	<i>Otobesa</i>	<i>Capera</i>	II
LL-114	<i>Fabia Bassa</i>	<i>Clunia</i>	<i>Civitas Igaeditanorum</i>	
LL-139	<i>Iulia Dana</i>	Desconocido	<i>Augusta Emerita</i>	
LL-145/176	<i>Iulia Pitne</i> <i>P. Iulius Hermetion</i>	<i>Pax Iulia</i>	<i>Augusta Emerita</i>	
LL-146	<i>Iulia Prima</i>	<i>Augusta Emerita</i>	Elvas (Portalegre, Portugal)	1ª m. II
LL-172	<i>C. Iulius Nectareus</i>	<i>Augustobriga</i>	<i>Augusta Emerita</i>	2ª m. I
LL-211	<i>Licina Settiana</i>	Desconocido	<i>Augusta Emerita</i>	
LL-213	<i>T. Lucceius Arogus</i>	<i>Italica</i>	<i>Augusta Emerita</i>	
LL-218/219/220	<i>Maelonia Caesiola</i> <i>Maelonia Maelia</i> <i>L. Maelonius Primitivos</i>	Desconocido	<i>Augusta Emerita</i>	
LL-228	<i>L. Marcius Pierus</i>	<i>Ebora</i>	<i>Pax Iulia</i>	
LL-232	<i>Marius</i>	Desconocido	<i>Pax Iulia</i>	
LL-274	<i>L. Postumius Apollonius</i>	<i>Norba Caesarina</i>	<i>Augusta Emerita</i>	2ª m. I

LL-280/281	<i>Rubria Nais</i> <i>C. Rubrius Flaccus</i>	<i>Tucci</i>	<i>Augusta Emerita</i>	
LL-283	<i>Rutilia Chrysis</i>	<i>Osset</i>	<i>Augusta Emerita</i>	
LL-302/303	<i>G. Ulpius Asclepius</i> <i>G. Ulpius Aq[---]</i>	<i>Olisipo</i>	<i>Augusta Emerita</i>	2ª m. I
LL-308	<i>Valeria Rustica</i>	<i>Augusta Emerita</i>	<i>Norba Caesarina</i>	1ª m. I
LL-318	<i>Q. Verrucius Gemellus</i>	<i>Norba Caesarina</i>	<i>Capera</i>	
LL-334/344	<i>Amabilis</i> <i>Aventinus</i>	<i>Ammaia</i>	<i>Augusta Emerita</i>	
LL-338	<i>Amoena</i>	<i>Interamnium</i>	<i>Civitas Igaeditanorum</i>	II
LL-357	<i>Cilea</i>	<i>Lancia Oppidana</i>	<i>Nava del Rey (Los Trechados, Villamiel, Cáceres)</i>	I
LL-386	<i>Maurilla</i>	<i>Libia</i>	<i>Civitas Igaeditanorum</i>	I
Citerior				
LC-28	<i>L. Aemilius Hippolytus</i>	<i>Graecus</i>	<i>Tarraco</i>	f. II-III
LC-43	<i>Allius Iarinus</i>	<i>Roma</i>	<i>Tarraco</i>	Pr. II
LC-46	<i>Anteius Antiochus</i>	<i>Desconocido</i>	<i>Tarraco</i>	Pr. III
LC-86/87	<i>Attia Ianuaria</i> <i>Attius Saturninus</i>	<i>Valeria</i>	<i>Segobriga</i>	II
LC-88	<i>Attius Stefanus</i>	<i>Oriente</i>	<i>Tarraco</i>	f. III-pr. IV
LC-94	<i>Aurelia Iusta</i>	<i>Nicomedia</i>	<i>Tarraco</i>	f. II-pr. III
LC-185	<i>Cassius Chrysampelius</i>	<i>Desconocido</i>	<i>Tarraco</i>	2ª m. II
LC-250	<i>L. Cornelius Samius</i>	<i>¿Aquae Bilbilitanorum?</i>	<i>Bilbilis</i>	I
LC-272	<i>Cumelius Mascellio</i>	<i>Desconocido</i>	<i>Asturica Augusta</i>	f. I-pr. II
LC-315	<i>L. Fabius Restitutus</i>	<i>Urci</i>	<i>Barcino</i>	I
LC-347	<i>Flavius Pistus</i>	<i>Desconocido</i>	<i>Legio VII</i>	II
LC-348	<i>Flavius Campilius Nofirus</i>	<i>Desconocido</i>	<i>Legio VII</i>	II
LC-357	<i>Fuficia Germana</i>	<i>Italia (Umbria)</i>	<i>Tarraco</i>	f. I-pr. II
LC-385	<i>Grania Vitalis</i>	<i>Cascantum</i>	<i>Tarraco</i>	II
LC-412	<i>Iulia Fausta</i>	<i>Tolosa (Gallia Narbonensis)</i>	<i>Barcino</i>	1ª m. I
LC-424/425/432	<i>L. Iulius Atticus</i> <i>C. Iulius Solinus</i> <i>C. Iulius Battalus</i>	<i>Roma</i>	<i>Asturica Augusta</i>	I

LC-431	<i>C. Iulius Secundus</i>	<i>¿Capadocia?</i>	<i>Tarraco</i>	II-III
LC-437/438/440	<i>Iulius Agathopus</i> <i>Iulius Policarpus</i> <i>Iulius Trophimus</i>	Desconocido/ <i>Iesso</i>	<i>Aeso</i>	1 ^a m. II
LC-585	<i>C. Pelgus Primus</i>	<i>Italia</i>	<i>Asturica Augusta</i>	m. I
LC-590	<i>Plotia Trophime</i>	Desconocido	<i>Tarraco</i>	181-197
LC-596/600	<i>Pompeia Verecunda</i> <i>S. Pompeius Sedatinus</i>	<i>Aquae Tarbelliacae</i> <i>(Aquitanica)</i>	<i>Tarraco</i>	f. I-pr. II
LC-710/711	<i>Subria [---]da</i> <i>L. Subrius La[---]</i>	<i>Arelate (Gallia</i> <i>Narbonensis)</i>	<i>Carthago Nova</i>	f. I
LC-728	<i>C. Tadius Ianuarius</i>	<i>Pisaurum (Gallia</i> <i>Narbonensis)</i>	<i>Tarraco</i>	m. II
LC-765	<i>Tulleia Araucia</i>	<i>Caesaraugusta</i>	<i>Clunia</i>	II
LC-777/811/812/815/817	<i>Valeria Glaucilla</i> <i>Valerius Callistus</i> <i>Valerius Eoanthus</i> <i>Valerius Privatus</i> <i>Valerius Saturninus</i>	Desconocido	<i>Tarraco</i>	161-180
LC-788	<i>Valeria Charis</i>	<i>Damanitanum</i>	Jérica (Castellón)	II
LC-808	<i>M. Valerius Hermes</i>	Desconocido	<i>Tarraco</i>	II-III
LC-849/850	<i>Victorius Secundus</i> <i>Victorius Victor</i>	Desconocido	<i>Lucus Augusti</i>	211-217
LC-894/971/1029	<i>Ambirodacus</i>	<i>Uxama</i>	<i>Tarraco</i>	II
LC-955	<i>[---]us</i>	<i>Iuliensis (área del</i> <i>Levante)</i>	<i>Saguntum</i>	f. I
LC-979	<i>Anonymus 7</i>	Desconocido	<i>Barcino</i>	161-169

Tabla 5.11. Libertos privados foráneos de Hispania y migrantes peninsulares

5.5. Relaciones personales y de parentesco

El estudio de las relaciones sociales de los libertos ha contado siempre con una sólida base historiográfica, ya que desde tempranas fechas siempre atrajo la atención de los investigadores, aunque con especial predilección por la época republicana ya que las fuentes literarias se muestran un tanto más proliferas en esta época, que en la posterior imperial; con todo, los siglos posteriores a Cristo, también cuentan con un respaldo bibliográfico¹⁹¹⁰. Sin embargo, estos estudios tienen todos ellos un elemento en común, como es la preferencia por las fuentes epigráficas procedentes de la península itálica y, especialmente, de Roma, por su abundancia y por la variada información que aportan; lo cual, sumado a las fuentes literarias y jurídicas disponibles, han sido la base siempre para la construcción de las líneas interpretativas generales sobre las relaciones de este grupo. Por nuestra parte, entonces, remitimos a esta bibliografía por lo que se refiere a las descripciones de carácter más amplio y, en algunos momentos, más desapegadas del registro epigráfico. Nuestro interés, por tanto, se debe a las fuentes hispanas que, aunque cuenta con su propia bibliografía, no han disfrutado todavía de un estudio completo y en profundidad que permitiera confeccionar el complejo panorama social de los libertos en la Península y, en su caso, su extrapolación al resto del Imperio¹⁹¹¹.

El punto central para nosotros lo constituirá el grado de vinculación con los patronos y la identificación social de los mismos, en primer lugar, para establecer aquellos libertos conformantes de las familias de las élites hispanas, a nivel local y/o provincial, al tiempo que nos permita dilucidar si existía un mayor o menor grado de independencia de estos libertos con respecto a sus patronos, y, en caso de existir, si ésta se debía a un proceso de ascenso socioeconómico propio o venía motivada por la persistente influencia del patrono en las principales acciones vitales de sus dependientes. A la vez, esto permitirá conocer familias con importantes volúmenes de libertos en dependencia y confirmar su uso como un medio más de relación entre familias aristocráticas de las mismas ciudades. A partir de aquí, procederá analizar los distintos grupos de libertos documentados en Hispania. Los resultados pondrán de relieve que, aunque pudieran haber existido grados de independencia e incluso promociones por méritos propios, de parte de estos libertos, la realidad es que el papel del patrono siempre fue fundamental y la ecuación, según la cual, la conversión de un esclavo en liberto le llevaba automáticamente a buscar una vida al margen de la de su patrono con sus propios recursos, debe ser, cuando menos, matizada. La diversidad de situaciones sería tal que, por otro lado, tampoco pretendemos con esto señalar que unas formas fueran más numerosas que otras, al

¹⁹¹⁰ Duff, 1928: 89-142; Treggiari, 1969a: 208-236; 1969b; 1969c; 1975b; Fabre, 1973; 1981: 163-214; Boudreau Flory, 1978; Staerman y Trofimova, 1979: 121-166; Garnsey, 1981; Evans-Grubbs, 1993; Pérez Negre, 1998; Corbier, 2008; Mouritsen, 2011: 248-278; Cidoncha Redondo, 2018; 2021a: 160-162 y 211-229.

¹⁹¹¹ En el caso de Hispania, los estudios de Mangas Manjarrés (1971: 235-279) y Serrano Delgado (1988a: 111-134 y 187-221) fueron los que abrieron camino a la comprensión del grupo, pero los trabajos posteriores no han sido satisfactorios en este sentido, al limitarse a un mero análisis cuantitativo o superficial de la cuestión, con problemas en los cálculos de individuos, y carentes de una verdadera valoración sobre las relaciones del grupo (Crespo Ortiz de Zárate, 2003a; Morales Cara, 2005: 139-151; Hernández Guerra, 2013b: 51-62; 2018: 99-138). Para otros espacios provinciales, incluidos los itálicos: D'Arms, 1974; Lazzaro, 1978-1979; Los, 1987; 1996; Los y Chantry, 1995; Smadja, 1999; Rémy, 2001b; Mihailescu-Bîrliba, 2006a: 16-34 y 75-119; 2006b; Purcell, 2006; Trans, 2006a; 2006b; Zampieri, 2000; Béraud, Mathieu y Rémy, 2017; Mouritsen, 2004; 2011: 125-130; Cidoncha Redondo, 2021b; Sánchez Alguacil, 2022.

contrario, en el debate existente sobre esta cuestión¹⁹¹², creemos que necesariamente estamos obligados a adoptar un punto intermedio; en todo caso, siempre a partir de la información obtenida de las fuentes a nuestro alcance.

5.5.1. Libertos y *patroni*. Identificación y caracterización social

El estudio de las familias a las que pertenecían los libertos y su situación económica, cuenta con una ventaja con respecto a los esclavos, ya que en la mayoría de los casos conocemos la familia de pertenencia del liberto, por lo que, aunque desconociéramos al *patronus*, siempre podremos tener conocimiento de su familia, e incluso aproximarnos a la identificación de su patrono en función de los datos que aparecieran en la filiación estatutaria. A partir de este punto, todo queda condicionado al volumen epigráfico que dispongamos de esa familia, en la colonia o municipio que fuere, y la situación social de estos mismos individuos, en función de la cual se podrá trazar el estatus y tipo de familia a la que pertenecía el liberto. Cuando nuestra información es más precaria, otros datos, como la posesión de varios libertos o la existencia de un volumen significativo de éstos en un espacio determinado, son también buenos indicios para valorar el nivel de riqueza y promoción social. Profesiones y cargos de los mismos libertos o sus *patroni*, son elementos a tener en cuenta, así como, la participación de los libertos en la erección de monumentos honoríficos o votivos de ciertas dimensiones, son buenos puntos de partida para identificar a las familias elitistas a las que pudieron pertenecer; aunque más difícil es poder determinar las fuentes de riquezas, no ya de sus patronos, sino de los mismos libertos. Al igual que con los esclavos, hay que considerar un hecho de base, cual es, que la posesión misma de un liberto es expresiva ya de que estamos ante familias con un considerable nivel de riqueza (véase lo dicho por extenso sobre este asunto en cap. 4.5.1); en este caso, además, se suma la circunstancia de que se optó por liberar al esclavo, con el riesgo de que éste pudiera abandonar la *domus*, dejando de contribuir a su sustento – bien es cierto que ello probablemente estaría a su vez condicionado por el tipo de manumisión–; si se había tomado tal decisión, es porque debía existir un respaldo económico¹⁹¹³. La existencia de un esclavo, que además ha sido liberado, constituye, así

¹⁹¹² Puede verse fundamentalmente el debate sostenido por Fabre (1981: 331-362), López Barja de Quiroga (1991: 164-167) y Mouritsen (2011: 51-65). Los investigadores ingleses y franceses siempre tendentes a incidir en una casi dependencia absoluta del liberto, con respecto al patrono, mientras que desde España se trató de matizar esta situación. Nuevamente, sin una revisión sería de la documentación, sólo desde las fuentes literarias, es muy difícil de dilucidar, sobre todo también si se parte de la idea de la *macula servitutis* (Mouritsen, 2011: 10-35; Vermote, 2016).

¹⁹¹³ Como ya señalamos, si los salarios de media de una gran parte de la población se encontraban entre 1000-1500 sestercios anuales (*Lex Urs.* 62, 63, 81; *Lex Irn.* 48, 73, 79; *Frontin. Aq.* 118; Duncan-Jones, 1974: 54; Crespo Ortiz de Zárate y Sagredo San Eustaquio, 1975: 124; Mrozek, 1975: 70-75 y 82; Corbier, 1980: 63-68; Speidel, 1992: 88, 93, 102 y 105; Bruun, 1991: 209; 2000: 589; Fear, 1989: 70; Rodríguez Neila, 1997: 216-218) y si el precio medio de un esclavo adulto se encontraba en los 1200-2000 sestercios, más su manutención que podía suponer de media 200-300 sestercios anuales (Duncan-Jones, 1974: 348-350; Mrozek, 1975: 48; Szilágyi, 1963: 346; Straus, 1988: 906-911; Augenti, 2008: 16-17; Scheidel, 2005a; 2010c; 2010d: 8-17), es evidente que un modesto trabajador de la ciudad o el campo le sería prácticamente imposible tratar de afrontar la compra de un servil, salvo que fuera capaz de ahorrar durante varios años el dinero suficiente y, posteriormente, pudiera mantenerlo bien alimentado. La inmensa mayoría de la población no pudo permitirse tener un esclavo, además de por una cuestión monetaria, también de disponibilidad del propio mercado (Scheidel, 1997; 1999b; 2005a; 2005b; 2011; Harper, 2011: 43-60); a lo que debemos sumar el pago de la *vicesima libertatis*, en caso de que fuera una manumisión formal (cf. Zelnick-Abramovitz, 2013). En consecuencia, esto repercute lógicamente en el grupo social derivado de los esclavos, como son los libertos, al margen de que éstos sean más visibles en la epigrafía; lo cual se debe, inevitablemente, a la nueva condición social que habían adquirido y al hecho de que esta práctica de liberación estuviera tremendamente extendida entre la población.

pues, en sí mismo, un dato que nos habla de una posición económica estable y holgada que permitió afrontar tal gasto y, en su caso, correr el riesgo de verse privado después de sus servicios. Si bien, ésta es una situación que algunas familias, sobre todo las más humildes, pudieron resolver teniendo dependientes en copropiedad y compartiendo, por tanto, los gastos entre ellas; a veces con la participación de la mujer del matrimonio, lo cual habla de su propia independencia económica, en otras ocasiones, tomando bajo su cuidado a los expósitos o, al contrario, en situaciones económicas precarias, viéndose obligadas a desprenderse de los *vernae* que no podían mantener. Existe, por tanto, una amplia variedad de situaciones que deberemos ir separando y tratando paulatinamente, en este primer epígrafe y en el segundo que jalonarán este capítulo.

La forma en que analizaremos a los libertos y las familias de sus *patroni* no se va a alejar del mismo método que hemos empleado para los esclavos (cap. 4.5.1). Será necesario mantener la división provincial, además de por una mera cuestión de orden, también porque raramente encontramos vínculos entre las élites de diferentes provincias; más bien el proceso es a la inversa, son las relaciones con las familias locales, a lo mucho de los *conventus* próximos, las que predominan. Esta división provincial, sin embargo, vendrá a su vez condicionada por los cuatro rangos diferentes que hemos establecido a la hora de agrupar a estas familias, según su posición política, social y económica, aunque para los libertos cabe hacer ahora algunas matizaciones¹⁹¹⁴ (tab. 5.12): 1º- Los libertos pertenecientes a individuos de rango senatorial o equestre (estratos superiores), aunque esto será posible siempre que exista un vínculo directo reconocible, ya que, aunque en algunas familias pudiera haber individuos de rango senatorial, esto no garantiza que el resto de ramas familiares tuvieran, ni mucho menos, tal condición; este grupo, por tanto, se consignará en el segundo rango, aunque deba destacarse la presencia de elementos de la más elevada posición social –desde luego, podría decirse que es algo coyuntural–. 2º- Los estratos medios correspondientes a las familias conformantes de los *ordines decurionum* de las diferentes ciudades, tanto a nivel local, como provincial, si su poder se extendía a otros municipios próximos; debemos incluir también en este grupo a familias que demuestran un nivel importante de riqueza, con algunos vínculos directos con familias de rango decurional, aunque ellas mismas no parezca que llegaron a ostentarlo; corresponderían a las élites municipales. Emerge con fuerza, entre los libertos de este sector, aquellos vinculados a militares, con mayor o menor rango, y los incluimos en este grupo justamente con otro sector de alta incidencia como son los libertos *seviri Augustales*¹⁹¹⁵: la propia obtención del cargo y su naturaleza, que casi siempre viene

¹⁹¹⁴ Nuevamente señalamos que hemos dejado fuera de esta sección a los libertos de época republicana, que por sus características propias serán tratados en un apartado específico, así como algunas familias de *Carthago Nova* que tenían sus raíces justamente varias décadas atrás, durante su asentamiento en época de la República, procedentes de la península itálica, a la vez que, en este caso, se impone la propia particular circunstancia de la ciudad, con un registro epigráfico que raramente supera las primeras décadas después de Cristo (Abascal Palazón, 1995a: 146-147). Seguimos manteniendo como punto de partida la propuesta de Alföldy (2012: 213-234) y nuestra negativa a esa distinción entre “élites políticas” y “no políticas” de la escuela francesa (Cébeillac-Gervasoni, 1983; Andreu, 1983; Bandelli, 1983; Demougin, 1983; 2001; Wiseman, 1983; Savalli-Lestrade, 2003: 52; Zoia, 2014: 448-450).

¹⁹¹⁵ Dado que se trata de un cargo y un sector de los libertos muy bien conocido y tratado amplísimamente por la historiografía, nosotros no le dedicaremos un capítulo específico, antes bien, como venimos haciendo, nos parece más interesante incorporarlo a las tendencias generales del resto de los libertos hispanos ya que, aunque es cierto que estos libertos *seviri Augustales* conformaban la “élite” de los libertos –no parangonable desde luego con la *familia Caesaris*, sí en cambio en cierto modo con la *familia publica*–, no dejaban de formar parte del grupo general de los libertos privados, y sus patrones de comportamiento social, tanto a nivel de su relación con los *patroni* como con sus familias, son perfectamente equiparables, pues muchos libertos adquirieron iguales cotas de promoción sin pasar por el ejercicio del cargo. Como se verá, incluso cabe que maticemos la relevancia del ejercicio del cargo a la hora de valorar aspectos como, por ejemplo,

asociado a importantes acciones evergéticas, supone en sí mismo un dato indicativo de la condición económica notable del liberto que lo ostenta; pero en esto debemos a su vez distinguir entre aquellos cuyas familias nos son conocidas, y que sabemos que ellas mismas pertenecían al *ordo*, frente aquellos que aparecen aislados, en muchos casos como únicos representantes de sus familias gentilicias en los correspondientes municipios; 3º- Las familias modestas de los estratos medios, incluidas algunas ramas menores de las élites decurionales que no llegaron, en apariencia, a ostentar ningún cargo público y formar parte del *ordo*, pero también aquellas plebeyas enriquecidas con dos o más libertos en la familia, así como veteranos y militares rasos¹⁹¹⁶; 4º- Familias de los estratos inferiores de situación imprecisa, que no tenían ningún miembro conocido en el *ordo* local o que no demuestran notable posición patrimonial, con niveles de renta medios y generalmente poseedoras de un único liberto; probablemente, suponemos que fueran todas familias plebeyas¹⁹¹⁷ (gráf. 5.27).

el grado de independencia o incluso la propia riqueza personal. De la amplia bibliografía existente, destacamos: Zumpt, 1846; Ciccotti, 1891; Von Premerstein, 1895; Taylor, 1914; 1924; Nock, 1934; Duthoy, 1970; 1974; 1976; 1978; Rodríguez Neila, 1981: 143-148; Los, 1984; Ostrow, 1985; Staerman y Trofimova, 1979: 139-146; Gallego Franco, 1990-1991; 1997b; Pappalardo, 1993; Sasel Kos, 1999; Mollo, 2000; Silvestrini, 2000; Zampieri, 2000: 107-121; Buonopane, 2006; Mouritsen, 2006; Pettrossi, 2006-2007; Guadagno, 2007; Linderski, 2007: 179-183; Mihailescu-Bîrliba, 1999; 2007; Mennella, 1997; 2014; Corazza, 2013; Vandevoorde, 2012; 2014; 2015; 2017. Para Hispania, Pons Sala, 1977; Serrano Delgado, 1988a: 97-185; 1988b; 1993a; 1996a; Rodà de Llanza, 1993; Rodríguez Cortés, 1993; Arrizabalaga Lafuente, 1994; Andreu Pintado, 1998; Hurtado Aguña, 2001; Castillo García, 2001; Jordán, 2003a; 2003b; 2003-2005; 2004; 2007; Hernández Guerra, 2013b: 118-138; Barrón Ruiz de la Cuesta, 2017; 2020 –con toda la bibliografía hasta el momento y una revisión historiográfica (pp. 27-45)–.

¹⁹¹⁶ Nos distanciamos aquí de lo que debería englobar lo que se ha dado en denominar *plebs media* (Abramenko, 1993: 76-82 y 311-312; Van Nijf, 1997: 28 y 243; Dondin-Payre, 2004: 359), dado que no incluiríamos a los seviros augustales en este rango.

¹⁹¹⁷ Dado el volumen y la deficiente información de las mismas, nos limitaremos a analizar en profundidad los rangos 1 y 2, del resto, damos cuenta aquí de su relación (la presencia del signo “>”, indica que esas familias estaban relacionadas). **Del rango 3: Baetica** [Accia (Gades), Acilia (Corduba) > Cacia (Corduba), Aelia (Urso, Obulco), Aemilia (Corduba, Ilurco), Anniolena (Acinippo), Antistia (Obulco), Antonia (Hispalis), Argentaria (Urso, Corduba) > Deceitia (Corduba), Argentilia (Gades), Asicia (Corduba), Attia (Ostippo), Aurelia (Italica, Teba) > Calpurnia (Teba), Calpurnia (Corduba), Camuria (Nertobriga), Caninia (Corduba), Cassia (Gades), Claudia (Corduba), Clodia (Tucci), Cornelia (Iliturgi) > Domitia (Iliturgi) > Sertoria (Iliturgi), Equitia (Ventippo), Equitia (Ventippo), Fabia (Ilipa Magna), Fannia (Corduba), Firmia (Hispalis), Flavia (Callet, Baelo Claudia), Fuficia (Spalim), Gallia (Tucci), Herennia (Corduba), Iulia (Ugultunia, Seria Fama, Gades, Carteia, Ipsca), Latinia (Corduba), Licinia (Corduba, Hispalis, Cappa, Cerit), Marcia (Corduba, Gades), Nereia (Corduba), Numisia (Italica), Octavia (Corduba, Iliturgi), Pedania (Ugia), Petilia (Corduba), Pomponia (Corduba), Quintia (Corduba, Tucci), Salvenus (Corduba), Sempronia (Isturgi, Canania), Seppia (Isturgi), Servilia (Astigi), Servia (Corduba), Ulpia (Italica), Valeria (Hispalis, Ilurco, Isturgi), Valia (Astigi), Varinia (Orippe), Vibia (Urso); libertos: LB-525, 530, 531]; **Lusitania** [Aelia (Augusta Emerita, Capera), Afinia (Augusta Emerita), Alfia (Augusta Emerita), Alfidia (Augusta Emerita), Allia (Augusta Emerita), Antonia (Augusta Emerita, Pax Iulia), Argentaria (Augusta Emerita), Aurelia (Pax Iulia), Baebia (Augusta Emerita), Caecilia (Augusta Emerita, Capera), Caesia (Ebora), Calpurnia (Ebora), Caturica (Balsa), Claudia (Augusta Emerita), Cominia (Olisipo), Cordia (Augusta Emerita), Cornelia (Civitas Igaeditanorum), Coronina (Augusta Emerita), Domitia (Augusta Emerita), Graecina (Civitas Igaeditanorum), Iulia (Civitas Igaeditanorum, Conimbriga), Iunia (Augusta Emerita) > Sertoria (Ebora) > Sempronia (Augusta Emerita), Iuventia (Augusta Emerita), Iuvinia (Augusta Emerita), Laberia (Augusta Emerita), Licinia (Augusta Emerita) > Marcia (Augusta Emerita), Matia (Augusta Emerita), Messia (Augusta Emerita), Modestia (Augusta Emerita), Norbana (Augusta Emerita), Numisia (Augusta Emerita), Paccia (Balsa) > Rutilia (Balsa), Papiria (Augusta Emerita), Pompeia (Olisipo), Pomponia (Augusta Emerita), Propertia (Augusta Emerita), Publilia (Augusta Emerita), Servilia (Augusta Emerita), Terentia (Augusta Emerita), Ulpia (Olisipo), Valeria (Lancia Oppidana), Villius (Turgalium); libertos: LL-330, 336, 337, 358, 362, 368, 376, 379, 398, 403, 432, 435]; **Citerior** [Acilia (Tarraco, Oliva), Aelia (Saguntum), Aemilia (Carthago Nova, Edeta, Olocau, Carboneras), Afrania (Ilerda), Alfia (Alona), Annia (Segobriga), Antonia (Pompaelo, Caesaraugusta,

Segia), Appuleia (Tarraco), Audiencia (Emporio), Aufidia (Dianum), Aurelia (Castulo, Tarraco), Axilia (Tarraco), Baebia (Segovia, Barcino), Brutia (Tarraco), Caecilia (Iluro, Segobriga, Edeta, Iesso) > Sicinia (Iluro), Caesia (Carthago Nova), Carisia (Turiasso), Cassia (Tarraco), Claudia (Aquae Flaviae, Legio VII), Clodia (Rubricata, Edeta), Coelia (Salionca, Saetabis), Cornelia (Baria, Nova Augusta, Segobriga), Didia (Saguntum), Domitia (Tarraco, Barcino), Fabia (Valentia, Barcino), Flaminia (Barcino), Flavia (Castulo, Asturica Augusta, Segobriga), Fonteia (Valentia), Fulcinia (Valentia), Fulvia (Edeta, Saguntum), Gemina (Saguntum), Grattia (Edeta, Saguntum), Herennia (Tarraco), Hostilia (Tarraco), Iulia (Valentia, Asturica Augusta), Licinia (Edeta, Asturica Augusta, Iluro), Marcia (Saguntum), Maria (Tarraco, Saguntum), Munatia (Dianum), Nosteia (Carthago Nova), Numeria (Iria Flavia), Octavia (Carthago Nova, Tarraco), Optatilia (Nova Augusta), Plotia (Tarraco), Pompeia (Incertus), Pomponia (Saguntum), Publilia (Tarraco), Rubria (Saguntum), Rufidia (Barcino), Saufeia (Oliva), Scribonia (Tritium Magallum), Sempronia (Vivatia, Segobriga, Uclés), Sediata (LB-976, Carthago Nova), Sicinia (Dianum), Sulpicia (Asturica Augusta), Tadia (Saguntum), Terentia (Ilicitanus Portus, Tarraco), Titinia (Uclés), Vaenica (Turiasso), Valeria (Segisamum, Lucus Augusti, Uxama, Viniolis, Asturica Augusta, Clunia, Ilugo), Varia (Tarraco), Vibia (Tarraco), Volcina (Alona); libertos: LC-906, 913, 916, 917]. **De rango 4: Baetica** [Abullia (Corduba), Acilia (Ipolcubulcula, Urso), Aelia (Mentesa), Afinia (Corduba), Albucia (Corduba), Anilia (Sosontigi), Anedia (Corduba) > Luclena (Corduba), Annia (Corduba, Ilturgicola) > Cutia (Corduba), Antonia (Munigua, Carmo), Apronia (Italica), Atilia (Corduba), Atinia (Corduba), Attenia (Ilipa Magna), Aurelia (Ilturgicola), Baebia (Lacimurga), Caecilia (Segida), Caerellia (Astigi), Caelia (Anticaria), Calpurnia (Epura, Urso), Cantia (Iulipa), Cassia (Asido Caesarina), Cornelia (Gades, Celti), Curtia (Asido Caesarina), Decia (Urso), Didia (Hispalis), Domitia (Hispalis, Astigi), Etrilia (Corduba) > Vabia (Corduba), Fabia (Carula, Ossigi), Flavia (Asido Caesarina, Iulipa, Italica), Fulvia (Segida), Gallia (Corduba), Gavia (Baedro), Grania (Urso), Grusia (Astigi), Herennia (Iulipa) > Vinnia (Iulipa), Iulia (Aurgi, Ategua, Sexi), Laria (Ostippo), Larinia (Ugultunia), Licinia (Ipolcubulcula, Asido Caesarina), Lollidia (Corduba), Lucretia (Corduba), Luria (Corduba), Mamullia (Corduba), Maria (Epura), Minucia (Igabrum), Mummia (Ostippo), Mussia (Corduba), Mussidia (Tucci), Nonia (Astigi), Offilliena (Obulco), Pacia (Corduba), Petronia (Astigi, Ugultunia), Plottia (Corduba), Plusia (Astigi), Pompeia (Gades), Postumia (Aglá), Racilius (Baedro), Rasinia (Corduba), Rosia (Baedro), Rutilius (Ostippo), Satria (Italica), Sempronia (Nabrissa), Sentina (Corduba), Sergia (Canania), Servilia (Mellaria, Corduba), Sextilia (Sosontigi), Sulpicia (Iulipa), Tacia (Carula), Terentia (Vama), Titucia (Astigi), Trebonia (Nertobriga), Urvinia (Ventippo) > Vibius (Ventippo), Valeria (Contosolia, Uliá), Varvia (Mellaria), Vedia (Solia), Vibia (Ilturgi, Ostippo), Vicinia (Gades), Volumnia (Tucci)]; **Lusitania** [Accia (Norba Caesarina, Civitas Igaeditanorum, Caesarobriga), Acilia (Caperá), Aemilia (Conimbriga) > Aurelia (Conimbriga), Aequania (Augusta Emerita), Albicia (Augusta Emerita), Annia (Ammaia), Antestia (Norba Caesarina), Antistia (Augusta Emerita), Attia (Augusta Emerita), Barbatia (Augusta Emerita), Camartia (Augusta Emerita), Candilia (Augusta Emerita), Carisia (Metelinum, Collipo), Catia (Augusta Emerita), Clovatia (Augusta Emerita), Coutilia (Venienses), Curtia (Augusta Emerita), Flavia (Civitas Igaeditanorum), Helvia (Ammaia), Iulia (Caperá, Salmantica, Augustobriga) > Baebia (Pax Iulia), Lucia (Olisipo), Lutatia (Augusta Emerita), Mallia (Augusta Emerita), Mansuania (Augusta Emerita), Mumia (Salacia), Murria (Augusta Emerita), Numeria (Augusta Emerita), Octavia (Salacia), Paccia (Augusta Emerita), Papiria (Metellinum), Puccia (Augusta Emerita), Rufellia (Metellinum), Scantia (Augusta Emerita), Sentia (Augusta Emerita), Staia (Ebora), Sulpicia (Conimbriga), Tutilia (Augusta Emerita), Valeria (Metellinum), Verrucia (Norba Caesarina), Vettia (Augusta Emerita)]; **Citerior** [Amatia (Carthago Nova), Antonia (Cara), Aponia (Clunia), Atellia (Basti), Atilia (Nova Augusta, Complutum), Attia (Valeria), Aurelia (Arriaca), Caecilia (Complutum, Valentia), Caelia (Belorado), Camilia (Tarraco), Capitonia (Tarraco), Caristania (Carthago Nova), Cincia (Tarraco), Claudia (Salaria, Segobriga), Clodia (Barcino, Valentia) > Tarquetia (Barcino), Cornelia (Abula, Agiria, Celsa, Saetabis, Vivatia, Santa Criz) > Memmia (Celsa), Domitia (Civitas Auriensis), Egnatia (Saguntum), Fabrinia (Emporio), Faltonia (Tarraco), Flavia (Complutum), Fulvia (Emporio), Furia (Santo Tomé), Galla (Castulo, Numantia), Grania (Saguntum), Helvidia (Tarraco) > Vergilia (Tarraco), Herennia (Numantia), Hortensia (Segobriga), Iulia (Emporio, Bracaraugusta), Iunia (Baria, Bracaraugusta), Laelia (Salacia, Vivatia), Licinia (Segovia), Livia (Barcino), Lucceia (Barcino, Tarraco), Lucretia (Saguntum), Magidia (Valentia), Manlia (Ercavica, Saetabis), Marcia (Valentia), Maria (Carthago Nova, Valentia), Masclia (Tarraco), Ovinia (Carthago Nova), Pompeia (Saetabis), Pomponia (Carthago Nova), Proculus (Complutum), Quintia (Segobriga), Riccia (Valentia), Salsia (Tarraco), Sempronia (Turiasso, Toletum, Begasti, Nova Augusta), Septimia/Septumia (Asturica Augusta, Emporio), Sergius (Emporio), Sicceia (Lucentum), Statia (Saguntum), Terentia (Lucentum, Valentia, Murcia), Titurnia (Segobriga), Tullia (Bracaraugusta, Segobriga), Valeria (Saetabis, Carthago Nova, Caesaraugusta, Edeta, Pompaelo, Complutum), Varia (Pallantia), Vinicia (Tarraco)].

Rangos de pertenencia familiar	Esclavos	Libertos
1 ^{er} rango	Élites de los estratos superiores (senadores o ecuestres)	Élites de los estratos superiores (senadores o ecuestres)
2 ^o rango	Estratos medios: -Familias de los <i>ordines decurionum</i> - <i>Familia Caesaris</i> -Militares graduados -Élites municipales (incluyen los libertos enriquecidos)	Estratos medios: -Familias de los <i>ordines decurionum</i> -Militares graduados - <i>Seviri Augustales</i> -Élites municipales (incluyen los libertos enriquecidos)
3 ^{er} rango	Familias modestas de los estratos medios: - <i>Plebs media</i> : ramas menores de las familias de los <i>ordines decurionum</i> (no integradas) o plebeyas -Militares rasos	Familias modestas de los estratos medios: - <i>Plebs media</i> : ramas menores de las familias de los <i>ordines decurionum</i> (no integradas) o plebeyas -Veteranos y militares rasos
4 ^o rango	Estratos inferiores (familias plebeyas)	Estratos inferiores (familias plebeyas)

Tabla 5.12. Rangos de las familias poseedoras de esclavos y libertos

El **primer rango** de individuos mantiene una tendencia baja con un total de 42 libertos, concentrados fundamentalmente en la *Baetica* y *Citerior*. Por lo que se refiere a ese primer espacio provincial, debemos destacar a *Acilia Plecusa* (LB-5) (Anexo I. *Stemma* 4) y su conjunto de 11 epígrafes que ella misma protagoniza en *Singilia Barba*, un caso verdaderamente excepcional, por cuanto debió ser con seguridad una liberta manumitada *matrimonii causa* por su *patronus*, *M. Acilius Fronto*, que alcanzó el rango ecuestre como *praefectus fabrum*¹⁹¹⁸. Por desgracia, nada más sabemos de esta familia en la zona y su posible fuente de riqueza, aunque podemos especular que una parte pudo venir de la explotación de la zona de canteras de la vecina *Anticaria* y Coín¹⁹¹⁹, complementada con las actividades agrícolas del *fundus* que esta familia debía poseer a las afueras del municipio; como parece confirmar el epitafio de la propia *Acilia Plecusa*, hallado en un hipogeo de la necrópolis asociada a la villa de Las Maravillas. Debe descartarse la hipótesis de la posesión de propiedades rústicas en la zona de *Capera*, en el *conventus Emeritensis*, a razón de la posible vinculación de una liberta (LL-4) con este mismo *M. Acilius Fronto*, ya que su cronología difiere en más de cien años. Un hecho interesante es la relación que se entabló con otra familia de ecuestres, encabezada por el *procurator Augusti P. Magnius Rufus Magonianus* (LB-5H e I)¹⁹²⁰ y su esposa *Carvilia Censonilla* (LB-5G), que no eran oriundos de Hispania, y a quien *Acilia Plecusa* dedicó tres pedestales, ya en solitario, dado que su marido para esas fechas debía de haber fallecido¹⁹²¹.

¹⁹¹⁸ En general véase, Atencia, 1988: 150-154; Mirón Pérez, 2005: 292-294.

¹⁹¹⁹ Canto de Gregorio, 1978: 305.

¹⁹²⁰ *PIR*² M 98; Pflaum, 1965: 112-113.

¹⁹²¹ Mirón Pérez, 2005: 295-296.

En *Gades*, volvemos a encontrarnos dependientes de la familia de los *Cornelii Pusiones* (vid. cap. 4.5.1; Anexo I. *Stemma* 3), una familia de larga tradición en la ciudad, que debía tener, al menos, un *fundus* en la zona del *Portus Gaditanus*, y cuya rama portadora del *praenomen Lucius* alcanzó el rango senatorial¹⁹²². Los dos libertos (LB-157; LB-167) que podemos relacionar con esta familia, pertenecían a la rama encabezada por *Marcus Cornelius Pusio*, seguramente el hermano de *Lucius Cornelius Pusio*, de la que no conocemos ningún descendiente y no sabemos si también alcanzó el ordo senatorial. Pese a ello, es evidente la influencia de la familia en la región, dado que uno de sus libertos (LB-167) se convirtió en *sevir Augustal* de *Baelo Claudia*, aunque conocemos a otros miembros de esta *gens*, tanto en la misma *Baelo Claudia* como en la vecina *Carteia*; la preminencia de la familia gaditana, ha hecho considerar esta relación con los *Pusiones* y, concretamente, con el ya conocido por su *herma* honorífica, *M. Cornelius Pusio*¹⁹²³, lo cual nos parece una hipótesis perfectamente válida a la luz de las fuentes disponibles.

Con la excepción de *Fabius Polytimus* (LB-207) y *Fabius Thyrsus* (LB-208), podríamos vincular a *Quintus Fabius Firmanus* (LB-197) con los *Fabii* de *Hispalis* que alcanzaron el rango senatorial. Es posible incluso que con el mismo *Quintus Fabius*, conocido a través de la inscripción dedicada a su hija, *Fabia Hadrianilla*¹⁹²⁴, que demuestra disponer de un notable patrimonio, a juzgar por el hecho de que financió una fundación alimentaria con 50.000 *HS*¹⁹²⁵; sin embargo, nada más sabemos acerca de ellos en la zona. Así mismo, el hecho notable para nosotros es que el liberto de esta familia se convirtió igualmente en *sevir Augustal*, aunque por desgracia desconocemos el motivo de su evergesía. En *Corduba*, se da una circunstancia similar cuando nos topamos con los libertos de los *Annaei* (LB-31; LB-32; LB-33), ya que no sabemos con certeza si podemos asociarlos a la familia senatorial del prominente filósofo Séneca; aunque estos libertos portan el *praenomen Lucius*, conocido entre los miembros de esa familia¹⁹²⁶. En todo caso, debemos considerar que estamos al menos ante libertos de familias decurionales que, además, mantienen vínculos de amistad con los *Iulii*, otra de las familias decurionales de *Corduba*; como queda de manifiesto en el ara funeraria que dos libertos de estas familias erigieron juntos para honrar a un ecuestre de *Aquae Flaviae*. Los otros dos libertos (LB-281; LB-378) a considerar han sido ya referidos en el capítulo previo (cap. 5.4.2), ya que se tratan de dos individuos externos a la Península que tenían por *patronus* a magistrados desplazados a la provincia hispana para cumplir con su cometido administrativo: así, recordamos a *Iulius Evander Agens* (LB-281), liberto del cuestor de la *Baetica* en el año c. 94 d.C. *T. Iulius Maximus Manlianus*¹⁹²⁷, y *Tib. Plautius [---]tinus* (LB-378) del *legatus in Hispaniam* de tiempos del emperador Vespasiano, *Tib. Plautius Silvanus Aelianus*¹⁹²⁸, dos veces *consul* y *praefectus urbis*.

Si dejamos de lados estos dos últimos casos, cuya relación con Hispania es meramente circunstancial, los escasos ejemplos de la *Baetica* nos devuelven, por un lado, libertos vinculados a familias senatoriales, en general, de antiguo arraigo en la provincia y sus ciudades, cuyas fuentes de riqueza debieron ser, sin duda, las explotaciones agrarias

¹⁹²² *Gai. Inst.* I.31; II.254; *CIL* VI 31706; 37056; *AE* 1893, 71; *AE* 1915, 60; *AE* 1949, 23 y *AE* 1971, 284 = *SH* 54; Crespo Ortiz de Zárate, 1993: 235-237.

¹⁹²³ Crespo Ortiz de Zárate, 1993: 239.

¹⁹²⁴ *CIL* II 1174 = *SH* 65 B pp. 129-132 y 352-353 –más testimonios *SH* 65 A–.

¹⁹²⁵ Caballos Rufino, 1990a: 130.

¹⁹²⁶ *Tac. Ann.* XIV.17.3; *PIR*² I, 607 = *SH* p. 53, n° 18; *PIR*² I, 611 = *SH* p. 54, n° 19; *PIR*² I, 617; *PIR*² IV-3, 757.

¹⁹²⁷ *FH* pp. 78, 185, 230 y 232.

¹⁹²⁸ *PIR*² P 480; *CIL* XIV 3608.

que debían tener en la región y, naturalmente, el importante comercio de aceite annonario¹⁹²⁹. Sus dependientes, además, aparecen en algunos casos ocupando los cargos de *seviri Augustales*, quienes, al margen del propio patrimonio que pudieran tener –que no podemos valorar por la ausencia de la información de los actos evergéticos–, es evidente que debían a la notable influencia de la familia de sus *patroni*, la facilidad en tal ascenso social; a la vez que esto podía convertirse en motivo de orgullo y prestigio para el propio *patronus*, que veía promocionado a un liberto de su familia y participando activamente en la vida pública de la ciudad. Por otro lado, está el caso de *Acilia Plecusa* que marca el primer testimonio de la relación con el sector de aquellos individuos promocionados individualmente, por sus méritos y patrimonio propios, al rango ecuestre; aunque la situación social en que quedó esta liberta fue excepcional, pero, en tal caso, observamos como ella misma, tras su viudedad, se hizo plenamente cargo de la hacienda familiar y desplegó una actividad pública notabilísima, al tiempo que mantenía los contactos con otras familias ecuestres externas. La fuente de riqueza original de la familia de su marido pudo haber procedido tanto de la producción agrícola, como de la explotación minera de la zona¹⁹³⁰.

En *Lusitania*, emergen por primera vez individuos vinculados a familias del primer rango. Dos libertos *Iulii, Marciana* (LL-143) y *Vernaculus* (LL-185), que pertenecían a una familia abundantemente representada en *Ebora* por numerosos senadores¹⁹³¹; no conocemos concretamente al *patronus* de estos libertos, pero ante la abundancia del elemento senatorial, es probable que formaran parte de estas familias. El otro ejemplo es *Marius* (LL-232), el dedicante del pedestal a su *patronus*, un laureado militar que ejerció cargos de la carrera ecuestre vinculada a la *Legio XXI Primigenia*; pero la fragmentariedad de la inscripción no permite mayor precisión. En *Lusitania*, vuelve a darse este binomio entre libertos de familias senatoriales de raigambre local y aquellos de individuos que alcanzaron el rango ecuestre, en este caso un militar, que va a ser la tendencia que veamos dominante en los siguientes casos.

En la *Citerior*¹⁹³², encontramos una mayor variedad de circunstancias. Debemos volver a recordar el caso de *Allius Iarinus* (LC-43), el liberto del *procurator* de la provincia *Citerior*, *Allius Celsianus*, y, por tanto, uno de estos libertos foráneos que deben ser, en general, mantenidos al margen al no formar parte de familias locales, aunque estas estén presentes en la misma ciudad. En esta circunstancia se encuentra también *Attius Stefanus* (LC-88), por cuanto vino a la Península acompañando a su *patronus*, *Attius Theagenes*, un ecuestre con una cronología muy tardía (f. III-pr. IV d.C.). La procedencia oriental que se ha supuesto para estos individuos es la misma que comparten el ecuestre *M. Aurelius Iustus* y su esposa y liberta, *Aurelia Iusta* (LC-94), así como sus hijos *Iulianus et Alexander*; a lo que se suma su condición de centurión y *secundus hastatus prior* en varias legiones. La promoción al rango ecuestre por la vía militar fue también el caso del *patronus* de *Egnatuleia Sige* (LC-292), *Caius Egnatuleius Seneca*, que procedía de la misma *Tarraco*, donde fue homenajeado y donde ocupó además todas las magistraturas locales y el flaminado a nivel local y provincial. No conocemos el afianzamiento de la familia en la colonia, y es posible que su acceso al *ordo* de la ciudad viniera condicionado por una *adlectio* en el momento en que fue ascendido al rango ecuestre, ya que hasta este

¹⁹²⁹ Fundamentalmente, Chic García, 1988: 53-71; 1995b; 1999: 38-44; 2009: 424-425 y 440-468; 2011-2012: 337-344. Sobre el personal de la *annona*, Pavis d'Escurac (1974; 1976) y Remesal Rodríguez (1986: 81-89) para lo concerniente a la *annona militaris*. Así mismo, véase lo dicho a este respecto en el capítulo 3.

¹⁹³⁰ Otra relación de *gentes Baeticae* vinculadas a propiedades agrícolas en, Melchor Gil, 2007.

¹⁹³¹ *SH* pp. 162-5, 167-9, n° 86, 87, 88, 90, 91, 92.

¹⁹³² Cf. Fabre, Mayer y Rodà (1990), el primer recuento computado para el área nororiental de la provincia.

momento no teníamos ninguna otra noticia de esta familia; pensamos así porque el *patronus* de otra liberta de la misma ciudad (LC-491), también alcanzó el rango ecuestre por vía militar y fue *adlectus* en el *ordo*, aunque en este caso no era oriundo de la misma colonia. Es igualmente coincidente que su dedicatoria, funeraria en este caso, venga de la mano de su liberta, y nos hace sospechar que pudiéramos estar ante su esposa. En *Legio VII*, conocemos al liberto *Flavius Pistus* (LC-347), cuyo *patronus* era el tribuno de la misma legión, por lo que estamos ante un nuevo ecuestre de procedencia militar.

Hemos visto hasta ahora los libertos que estaban relacionados directamente con individuos de rango ecuestre, todos de procedencia militar, con la excepción de los dos primeros. Si pasamos a las familias senatoriales, en primer lugar podríamos señalar aquellas de procedencia foránea. Existen dudas a la hora de considerar a dos libertos de *Aquae Calidae* (LC-462; LC-471) como vinculados al cónsul del 14 a.C. y gobernador de la *Citerior* entre el 13-10 a.C., *Marcus Licinius Crassus Frugi*¹⁹³³, dado que solo identifican a su *patronus* por el *cognomen* *Crassus* y portan el *praenomen* *Publius*, que aleja todavía más la posibilidad; lo cierto es que en esa localidad no conocemos a más individuos *Licinii*, y su mayor influencia en la zona procede de *Tarraco*. Aunque de raigambre local, también es difícil determinar el grado de relación de la liberta *Herennia Leontis* (LC-400) y su *patronus*, con la familia senatorial posiblemente originaria de la misma *Valentia*¹⁹³⁴, de la conocemos un esclavo (SC-45); un elemento de sospecha lo constituye el hecho de que el *patronus* porte la *tribus Palatina* ¿se trataba de un descendiente de libertos de estos mismos *Publii Herennii*? No podemos asegurarlo.

Las familias de senadores locales con libertos que nos son conocidas en la *Citerior*, presentan un esquema de desarrollo general. La senda nos la pueden marcar los *Baebii* de *Saguntum*¹⁹³⁵ (*vid.* LC-107, en general) que pasan, primeramente, por un ejercicio de actividad cívica y magistraturas a nivel local¹⁹³⁶, para dar el salto al rango senatorial¹⁹³⁷. La mayor dificultad para nosotros es determinar con exactitud cuáles libertos estaban directamente vinculados a las ramas familiares que alcanzaron el estatus senatorial. La familia principal partía de unos *Cnaei Baebii* que se manifiestan tempranamente¹⁹³⁸, a partir de la cual se desgajó la rama de los *Marci*¹⁹³⁹; la tercera familia parte de los *Lucii*¹⁹⁴⁰ de donde se derivan los *Publii*¹⁹⁴¹. La inmensa mayoría de los libertos estaban vinculados a la rama de los *Cnaei* (LC-107, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 129, 130, 133, 135), que cuenta con varios miembros senadores, y en menor medida con los *Lucii* (LC-110, 127, 140), quedando sin vinculación tres que carecen de *praenomen* y de cualquier dato al respecto de su *patronus* (LC-115, 138, 139). Debemos, entonces, asumir que, con probabilidad, una parte de estos libertos estarían vinculados a las ramas familiares con senadores, sobre todo aquellos que tenían un *Cnaeus Baebius* por *patronus*, pero, otra parte tendría que ser considerada bajo el rango 2, dado que el único dato cierto que conocemos es que, a lo mucho, sus componentes estaban insertos en el *ordo*; esta

¹⁹³³ *FH* pp. 8-9 (nota 13); *PIR*² L 189; *CIL* VI 41052.

¹⁹³⁴ *CIL* XV 552; *Plin. Ep.* IV.28.1 = *PIR*¹ H 93 = *PIR*² H 130 = *SH* 84.

¹⁹³⁵ La obra de referencia sigue siendo el trabajo de Alföldy (1977), necesitada, por otro lado, de una revisión, pero sin que se hayan producido alteraciones significativas en los grupos familiares y las cronologías que estableció. De una reciente contribución sobre los libertos de esta familia (Jordán, 2001), discrepamos en el cómputo total de individuos analizados ya que, frente a sus 11, el total actual según nuestro cómputo asciende a 17.

¹⁹³⁶ *IRSAT* 55; 56; 57; 58; 80.

¹⁹³⁷ *SH* 37 A-B-C; 38; *IRSAT* 45; 46.

¹⁹³⁸ *CIL* II²/14, 1, 384; 413; *IRSAT* 21; 56; 57; 80.

¹⁹³⁹ *CIL* II²/14, 1, 383; *IRSAT* 55.

¹⁹⁴⁰ *CIL* II²/14, 1, 298; 404; 410; 412; 416; 475; 635; 638; 731.

¹⁹⁴¹ *CIL* II²/14, 1, 364; 405; *IRSAT* 58.

situación ambivalente será frecuente en otros libertos vinculados a este tipo de *gentes*. Lo que es evidente, es el enorme poder e influencia que estos *Baebii* tenían en *Saguntum* y el dato más interesante que nos revelan sus libertos es la conexión con otras familias del municipio, que también formaban parte del *ordo*: así, los *Cornelii*¹⁹⁴² habían emparentado con los *Baebii* por medio de la liberta *Baebia Agile* (LC-107); el matrimonio de *Baebia Quieta* (LC-118) con *M. Rubrius Firmanus* (LC-642), sanciona la vinculación con esta familia, que debía ser también parte importante de las élites locales¹⁹⁴³; por *Cn. Baebius Agathangelus* (LC-133), sabemos que existía también una relación con los *Valerii*¹⁹⁴⁴, y el matrimonio de *L. Baebius Artemas* (LC-140) con *Fabia Ursa*, a su vez establecía los lazos con esta familia¹⁹⁴⁵, la cual también estaba relacionada con los *Valerii*¹⁹⁴⁶ y los *Cornelii*¹⁹⁴⁷; siendo, por otro lado, junto a los *Baebii*, una de las familias aristocráticas más antiguas de la ciudad. Emerge a través de estos casos un hecho fundamental, que vamos a ver que se repite en numerosas ocasiones: la conexión a través de los libertos de los *Baebii*, bien por matrimonios con *ingenui* o *liberti*, bien por relaciones de *amicitia*, con las otras familias de la élite local. No como elemento exclusivo, claro, pero sí como un elemento más, es decir, los libertos jugaban también un papel fundamental a la hora de poder profundizar y mantener los vínculos entre familias, por las mismas vías ordinarias que los *ingenui*, y, en el caso de *Saguntum* además, vemos esta retroalimentación de familias que a su vez estaban igualmente conectadas. En este caso, probablemente, las élites menos favorecidas buscarían activamente vincularse con los *Baebii*, y tanto sus libertos como los propios, podían ser usados como vehículo para fortalecer o crear *ex novo* estas relaciones; desde este punto de vista la actividad de los patronos sería fundamental¹⁹⁴⁸.

En *Tarraco*, observamos algunos comportamientos parejos con respecto a la *gens Licinia*. Aunque se conocen miembros insertos en el *ordo*¹⁹⁴⁹, en este caso la mayor información procede de los miembros que constituyeron familias senatoriales. Por un lado, la inaugurada por los *Quintii Licinii*, que alcanza el estatus de senadores en tiempos de Domiciano¹⁹⁵⁰, y, por otro, la de los *Lucii Licinii*, donde destaca sobre todo *Lucius Licinius Sura*¹⁹⁵¹ (*vid.* nuestro extenso y detallado comentario en LC-472), como familia de la élite local de *Celsa*¹⁹⁵² que, en tiempos de Augusto, debió establecerse en *Tarraco*; momento a partir del cual, quizá en fechas similares a los *Quintii*, estos alcanzaron el rango senatorial. Sin embargo, son solo dos libertos los que conocemos de esta *gens*:

¹⁹⁴² *CIL* II²/14, 1, 335 –ecuestre–; 358; *AE* 2002, 854.

¹⁹⁴³ A juzgar por su presencia en el monumento funerario de los *Antonii* (*vid.* LC-64, Anexo I. *Stemma* 12).

¹⁹⁴⁴ *CIL* II²/14, 1, 363; 366a; 618.

¹⁹⁴⁵ *CIL* II²/14, 1, 359; 360; 656.

¹⁹⁴⁶ *CIL* II²/14, 1, 532.

¹⁹⁴⁷ *CIL* II²/14, 1, 358.

¹⁹⁴⁸ En este punto estamos totalmente en contra de las conclusiones obtenidas por Jordán (2001: 467). Si tal libertad se diera, nos encontraríamos con matrimonios de libertos de familias de muy diferente estatus social y justamente lo que predomina, además de los matrimonios endógamos, cuando se dan exogámicos, es la unión con familias, bien del mismo nivel, bien de uno superior, y dentro de éste con aquellos que tuvieran una posición social mejor (*vid.* cap. 5.5.2). ¿Quiere esto decir que siempre actuaron los libertos según los dictámenes de sus *patroni*, incluso en el aspecto conyugal? Desde luego que no, pero al igual que no se pueden equiparar las familias plebeyas con la *nobilitas*, no puede estudiarse e interpretarse los resultados de los libertos de las familias de la élite como los de las familias plebeyas.

¹⁹⁴⁹ *RIT* 171.

¹⁹⁵⁰ *RIT* 288; 289 = *PIR*² L 248; *PIR*² L 247 = *SH* 101; *PIR*² L 249 = *SH* 102.

¹⁹⁵¹ *PIR*² L 253 = *SH* 103.

¹⁹⁵² Sería a través del homónimo personaje del Arco de Bará (*CIL* II²/14, 4, 2232) a partir del cual se ha supuesto este origen, al ser identificado con el mismo *praefectus duumvir* que aparece en las emisiones de esta ciudad (*RPC* 263 y 271).

Marcus Licinius Hilarus (LC-470), perteneciente a una rama de estos *Licinii* de la que apenas contamos con información¹⁹⁵³; y el más destacado de todos ellos, el liberto del propio *L. Licinius Sura*, *L. Licinius Secundus* (LC-472), con la particularidad de que los 23 pedestales forenses que le fueron dedicados aparecieron todos en *Barcino*. Este hecho y la ausencia de más testimonios en *Tarraco*, es lo que llevó a plantear la conexión barcinonense de estos *Licinii*, pero la familia *Licina* de *Barcino*, aparecida hacia la primera mitad del siglo I, parece de origen local contando con importantes propiedades vitivinícolas en la zona de la *laietania*¹⁹⁵⁴, además de ser parte integrante de su *ordo*¹⁹⁵⁵. La relación entre ambas familias no es para nada segura, ni siquiera el hecho de que el mismo *Licinius Sura* tuviera propiedades aquí. Antes bien, si *Barcino* buscó la vinculación con *Secundus* no se debió única y exclusivamente a la influencia y propiedades que su *patronus* pudiera tener en la zona, sino más bien al mismo estatus de *Sura*, como principal colaborador del emperador, y el *status* de su liberto en relación con su *patronus*; de hecho, hay que tener en cuenta que el primer cargo de *sevir Augustal* de *Secundus* fue en *Tarraco* precisamente, tras lo cual se le debió ofrecer en *Barcino*.

La ciudad y su *ordo*, por una cuestión de prestigio que podría haber acaparado sólo *Tarraco*, buscó mostrar su total adhesión a *Sura* atrayendo así, bien su atención, bien la del emperador Trajano, y ello es fácilmente comprobable si observamos quiénes son los dedicantes de estos pedestales al liberto *Secundus*¹⁹⁵⁶: cinco de los pedestales fueron realizados por el mismo *ordo Barcinonensium* (LC-472C, M, Ñ, R y S); dos de *ordines* de otras ciudades de la *Citerior*, que debían estar relacionadas con la familia *Licina*, *Iamno* (LC-472P) y *Auso* (LC-472Q), ésta, vecina de *Barcino*, en cuyas proximidades se ha propuesto identificar un *fundus* de esta familia¹⁹⁵⁷; dos relacionados con corporaciones, los *seviri* de la misma *Barcino* (LC-472O) y el *collegium Assotanorum* o *Ausetanorum* (LC-472E), de cuya lectura dependería la identificación, o bien de la misma *Auso*, o bien de *Asso* en el *conventus Carthaginiensis*. A continuación, sigue todo el elenco de las dedicatorias particulares: en primer lugar, todos los *seviri Augustales*, los cuales no eran de *Barcino* ya que éstos habían quedado agrupados bajo la dedicatoria corporativa, sino que se trata de los cuatro *seviri* augustales (LC-472G, K, L y N) que compartieron cargo con *Secundus* en *Tarraco*: *Lucius Perperna Numisianus* (LC-586C), *Marcus Quintius* (LC-633), *Marcus Calpurnius Syrus Gratus* (LC-175) y *Lucius Flavius Chrysogonus* (LC-342B); pese a esto, cabe señalar que las familias a las que pertenecían nos son mejor conocidas en *Barcino* que en *Tarraco*. Finalmente, le sigue el nutrido grupo de miembros de familias prominentes de la sociedad barcinonense: *Caius Trocina Onesimus* (LC-756A) (LC-472A) y *Lucius Pedanius Euphro* (LC-574), de las dos principales de la ciudad, también *Caius Herennius Optatus*, un propietario de la zona, fabricante de *tegulae*¹⁹⁵⁸ (LC-472I), *Quintia Severa*, una notable de *Iluro* (*vid.* LC-632) (LC-472V) y dos galorromanos, *Marcus Antonius Antullus* y *Marcus Paullius Paullinus* (LC-472D y H). Todos ellos buscaron relacionarse, pues, con esta prestigiosa familia a través del que

¹⁹⁵³ *RIT* 358; *HEp* 7, 1997, 956.

¹⁹⁵⁴ *Plin. NH* XIV.71; *Mart.* I.26.9; *Sil. Pun.* III.369-370; XV.177; Blázquez, 1998: 97-98; Miró Canals, 1985; 2020; Járrega Domínguez y Colom Mendoza, 2020.

¹⁹⁵⁵ *IRC* IV, 62; Berni, Carreras y Olesti, 2005: 170-179; Rodà de Llanza, 2014. Recientemente se ha vuelto a incidir en ello a partir de nuevas marcas anfóricas halladas, concretamente una con las siglas *L·L·S* que se ha propuesto interpretar como la abreviatura del nombre del mismo *Sura* (Járrega Domínguez y Coll Monteagudo, 2022); en todo caso esto no hace más que ahondar en la presencia de los *Licinii* en el *ager Barcinonensis*.

¹⁹⁵⁶ Cf. Rodà de Llanza, 1970: 175-183; 2014: 25-27.

¹⁹⁵⁷ Berni, Carreras y Olesti, 2005: 180-81.

¹⁹⁵⁸ *Vid.* LC-1034; Clariana y Gorostidi, 2017: 50-51. Emparentado seguramente con *Lucius Herennius Optatus*, así mismo productor de *tegulae* (Rodà de Llanza y Royo Plumed, 2014: 339-340).

debió ser su liberto más cercano, y por ello no debió ser demasiado complicado que fuera convertido en *sevir* de *Tarraco* y *Barcino*, probablemente de manera simultánea; aunque, por una cuestión de cronología, no puede precisarse si estos homenajes coincidieron con ocasión del tercer consulado de *Sura* (107 d.C.) o constituyeron, al mismo tiempo, dedicaciones póstumas, teniendo en cuenta que éste falleció en el 108 d.C. Desde luego, en este punto, son evidentes las diferencias con los *Baebii*, aunque esto se debe a que la epigrafía de los libertos *Licinii* es sumamente reducida y al excepcional caso de *Secundus*, una auténtica anomalía por lo que se refiere al panorama hispano y que, lógicamente, no vuelve a repetirse. Por otro lado, para estos *Licinii*, nuevamente, la producción agropecuaria parece haber sido su cauce principal de riqueza, que, desde el estatus ecuestre, les permitió dar el salto a la clase senatorial e incluso a la posterior política estatal, en el círculo de confianza del emperador, como máximo nivel posible.

Un caso similar se da en *Barcino* con la dedicatoria del colegio de los seviro augustales al senador *L. Minicius Natalis Quadronius Verus*¹⁹⁵⁹ (LC-1025), con un largo historial de funciones tanto civiles como militares, en Roma y en las provincias, fundamentalmente con el emperador Hadriano. El senador, entre otras prebendas, otorgó en su legado, a la ciudad, una serie de *sportulae* para el día de su natalicio, entre cuyos beneficiados figuraban los seviro augustales, a quienes se daría 12 sestercios. Es muy posible que el liberto *L. Minicius Myron* (LC-536), que aparece como *sevir* en la ciudad, estuviera vinculado a esta familia, puede incluso que fuera liberto del mismo senador, pues sin duda resulta destacable esta particular distinción que se tuvo hacia este colectivo, que, por lo demás, quedaba en cierto modo equiparado con el de los decuriones, que es el otro beneficiado de estas *sportulae*; sin embargo, esto es prácticamente todo lo que conocemos de esta familia. Por último, de nuevo en *Tarraco*, cabe mencionar al grupo de libertos (LC-634; LC-635) *seviri* y *magistri Larum Augustalis* de los *Raecii*, seguramente dependientes de la familia senatorial encabezada por *M. Raecius Taurus*¹⁹⁶⁰ y su hijo *Raecius Gallus*¹⁹⁶¹, que llegó a ser cuestor de la *Baetica*, además de *tribunus plebis* y *sodal Augustalis*; familia que estaba vinculada por vía matrimonial con los *Caecilii*, otra de las decurionales de la colonia¹⁹⁶².

En conclusión, por lo que se refiere a las familias senatoriales de la *Citerior* con libertos conocidos, tenemos el problema, por un lado, de no poder identificar siempre con plena seguridad a sus dependientes, así como tampoco las principales fuentes de su riqueza que, a lo mucho, suponemos que procedieran en una parte de las explotaciones agropecuarias y del comercio de los principales bienes de consumo ahí producidos. Por otro lado, a diferencia de las de la *Baetica* y *Lusitania*, aquí conocemos con mucho mayor detalle el *cursus honorum* y la verdadera posición de estos senadores, con respecto a la situación general del Imperio, destacando algún caso excepcional como *L. Licinius Sura* y su liberto *Secundus*, o la familia de los *Baebii* en *Saguntum*, de los que conocemos un amplio número de dependientes que nos permiten, a su vez, dibujar la red de alianzas familiares tejidas entre las principales élites del municipio, que tenía a los *Baebii* en su centro. La otra cosa que debe advertirse, tanto en la *Baetica* como en la *Citerior*, es la tendencia a que los libertos de estas familias senatoriales aparezcan formando parte del colegio de los seviro –que era, por otro lado, el máximo honor civil al que podían aspirar al tener vetado el acceso a las magistraturas–, y, otra vez, hay que sembrar la duda sobre

¹⁹⁵⁹ *PIR*² M 620 = *SH* 128. De padre así mismo senador, *Lucius Minicius Natalis* (*PIR*² M 619 = *SH* 127; *IRC* IV, 30).

¹⁹⁶⁰ *PIR*² R 11 = *SH* 155.

¹⁹⁶¹ *RIT* 145 = *PIR*² R 9 = *SH* 154.

¹⁹⁶² *RIT* 387; 468.

la razón y forma de haber obtenido este puesto; en el sentido de que, si bien es obvio que la *gens* a la que pertenecían les allanaba el camino a la hora de que el *ordo* admitiera su propuesta de nombramiento, sin embargo, hasta qué punto las actividades evergéticas asociadas al mismo, e incluso la intención misma de búsqueda del cargo, partieron del propio liberto, es algo que debemos preguntarnos; al margen de que tuvieran o no un patrimonio considerable, lo cual no sabemos. Si nunca fue algo buscado intencionadamente, estos libertos bien podrían a ver sido utilizados por las ciudades mismas para atraerles a ellos y a sus *patroni*, buscando el beneficio comunitario derivado de las evergesías en que incurrirían estos libertos –puede que indirectamente sus *patroni*– como consecuencia de su nombramiento, o puede que los mismos patronos intercedieran por sus libertos para lograr su ascenso, ya que esto no solo satisfacía la búsqueda de prestigio por parte del liberto, sino que redundaba en el honor de su *patronus*. Al hablar de estas familias del rango 1º, nos vemos obligados a poner en duda el grado real y cierto de la independencia económica y social de que pudieron disfrutar sus libertos, aunque éstos mismo pudieron haber aprovechado el nombre de sus *patroni* para lograr sus objetivos.

Por lo que se refiere a las familias del **segundo rango**¹⁹⁶³, comenzamos ya a tener un gran número de casos, por lo que no podemos dedicarnos tan en detalle al desglose de todos y cada uno de sus miembros. Nos limitaremos a señalar la referencia general de la familia gentilicia, su localización y otras familias vinculadas con ella a través de sus libertos. Por otro lado, debemos establecer una división interna en función del nivel de estatus político y patrimonial, que podamos conocer de las diferentes familias. Hemos establecido una división en cuatro grupos: 1- familias conformantes del *ordo decurionum*; 2- *seviri Augustales* únicos representantes de sus gentilicios en esa ciudad, o sin vínculos con el *ordo decurionum* a través de los individuos con el mismo gentilicio conocido; 3- libertos de militares y veteranos (incluimos en este caso, por tratarse de un número limitado, también los que corresponderían al rango 3º); 4- el resto de casos que no se ajustan a estas categorías, pero que demuestran ser familias de las élites municipales.

1- Familias conformantes del *ordo decurionum*

En la *Baetica*, en el primer grupo, la relación de familias es la siguiente:

- ***Aelia***: demuestra ser parte del *ordo* en *Corduba* (desplazada a *Ostippo*, ref. LB-13) y *Munigua*. En esta última, a su vez, uno de sus libertos muestra una relación de amistad con los *Quintii*, también decuriones (LB-14), y la existencia de un vínculo matrimonial a través de *ingenui* con los *Valerii* (LB-462), del mismo rango; cuyo liberto en común se convirtió en *sevir*.
- ***Aemilia***: únicamente emerge en *Sexi* a través de un *flamen* provincial (LB-20/21/22)
- ***Annia***: en *Osset* (LB-49), cuenta además con individuos entre los sellos de ánforas olearias¹⁹⁶⁴.
- ***Antonia***: en *Gades* (LB-55).
- ***Caecilia***: en *Corduba*, donde, además, por medio de un matrimonio entre libertos se establece una relación con la *Cornelia* (LB-95), otra familia de la élite.

¹⁹⁶³ Hemos excluido aquellos individuos imposibles de relacionar con alguna familia, pero que por ser *seviri* o por demostrar vínculos con la élite, formarían parte de este recuento: LB-528, 532, 541, 543, 545, 546, 559, 570, 575, 577; LL-433; LC-909, 920, 922, 988.

¹⁹⁶⁴ Chic García, 2001: 174, 179, 180, 186, 201, 215-7, 220-1, 227, 229, 242, 270-1.

- **Caelia**: la inclusión de la *Caelia* de *Italica*, con un *sevir* (LB-102), obedece a nuestro conocimiento de una familia senatorial de época ligeramente posterior¹⁹⁶⁵.
- **Calpurnia**: en *Ituci* (LB-106/107/108/111/113/114).
- **Cornelia**: presenta un registro más abundante en: *Singilia Barba* (LB-132); *Tucci* (LB-133); *Italica* (LB-135), relacionada quizá con unos productores de aceite¹⁹⁶⁶; *Corduba* (LB-142, 143, 147), con vínculos con la *Nereia* de rango 3º (LB-136), la *Pomponia* de rango 3º, por medio de un matrimonio con un *ingenuus* (LB-138), y la *Iunia* de rango 2º (LB-141); *Obulco* (LB-145, 155); *Ossigi* (LB-148); *Mentesa* (LB-159/161/163); e *Hispalis* (LB-162).
- **Cosana**: en *Corduba* (LB-168), con vínculos con la *Etrilia* y *Vabia* de rango 4º.
- **Curvia**: en *Carteia* (LB-171).
- **Fabia**: se concentra en *Aurgi* (LB-198) y *Anticaria-Singilia Barba* (LB-205), donde se estableció una relación de matrimonio con la *Calpurnia* del mismo rango, si bien entre *ingenui*, pero donde consta una liberta de los *Terenti*, de rango 4º (LB-436), hermana de la esposa de los *Fabii* involucrada; en este caso, es claro que una de sus principales fuentes de riqueza serían las canteras de la zona¹⁹⁶⁷.
- **Fulvia**: en *Celti* (LB-228) y *Munigua* (LB-230).
- **Helvia**: en *Urgavo* (LB-241) y *Corduba* (LB-243), donde se observa una relación con la *Iulia* del mismo rango.
- **Iulia**: tiene su núcleo en *Corduba* (LB-255/263/273) y estableció relaciones con la *Licina* (LB-257/270/271), si bien ésta última no estamos seguros si procedía de la misma *Corduba* o de *Malaca*; también está presente en *Tucci* (LB-258; 275; 280), relacionada con la *Clodia*, de rango 3º, a través de un matrimonio entre sus libertos (LB-128/276); otro pequeño núcleo se hallaba en *Ituci* (LB-266).
- **Iunia**: se concentra: en *Corduba* (LB-285) y se vinculó a la *Fabia*, de rango 2º, procedente de *Asido Caesarina*, a través del matrimonio de una de sus libertas (LB-284); en *Acinippo* (LB-286; 295); y *Arunda* (LB-287).
- **Marcia**: en *Lacippo* (LB-328).
- **Pontia**: en *Italica* (LB-387).
- **Porcia**: en *Iliturgicola* (LB-389/390/391).
- **Postumia**: en *Carmo* (LB-392/395).
- **Quintia**: en *Iliturgi* (LB-399).
- **Sempronia**: en *Mellaria*, pero se produce un fenómeno de desplazamiento por sus libertos hacia *Corduba*, donde ejercen el *sevirato* (LB-416); mientras que los del núcleo de *Corduba* ejercen en la capital, pero aparecen posteriormente en *Singilia Barba* (LB-415); por vía matrimonial de sus libertos, además, se había vinculado la *Luria* de rango 4º (LB-410/413).
- **Valeria**: en *Urso* (LB-445), *Gades* (LB-457; 465; 467; 469), *Obulco* (LB-463) e *Italica* (LB-470).
- **Vibia**: en *Corduba* (LB-482/487; 486).

En *Lusitania*, pueden identificarse¹⁹⁶⁸:

¹⁹⁶⁵ *SH* 41 y 42.

¹⁹⁶⁶ Chic García, 2001: 159, 221, 224 y 239.

¹⁹⁶⁷ cf. Canto de Gregorio, 1978; Cisneros Cunchillos, 1988: 71-74 y 88-102.

¹⁹⁶⁸ Para estas familias, véase, Saquete Chamizo, 1997: 95-144.

- *Acilia*: en *Ossonoba* (LL-5).
- *Aemilia*: en *Augusta Emerita* (LL-12; 13/16; 15; 17/18; 445/446).
- *Allia*: en Alburquerque (Badajoz) (LL-32; 38).
- *Antestia*: en *Augusta Emerita* (LL-44), donde se estableció un vínculo matrimonial a través de sus libertos con la *Vibidia*, de rango 4º.
- *Antonia*: en *Collipo* (LL-433).
- *Caecilia*: en *Metellinum* (LL-73).
- *Castricia*: en *Ebora* (LL-82).
- *Cornelia*: en *Augusta Emerita* (LL-98/102/106; 99; 101; 105), vinculada por matrimonio de una de sus libertas con la *Iulia*, de rango 2º (LL-96) y la *Domitia* de rango 3º (LL-100).
- *Fabia*: en *Augusta Emerita*, donde sabemos, a través de un liberto de los *Curtii*, que emparentó con esta familia de rango 4º (LL-111), y, al mismo tiempo, estos *Fabii* enlazaron con los *Cornelii* a través del matrimonio de una de sus libertas (LL-117).
- *Flavia*: nuevamente, en *Augusta Emerita* (LL-118/122/123; 119/121; 120; 124).
- *Helvia*: en *Augusta Emerita* (LL-135/136), vinculada matrimonialmente con la *Mallia* (LL-137), de rango 4º.
- *Iulia*: en *Augusta Emerita* (LL-138/154/167; 142; 148/152; 161; 177; 178; 454/455), con vínculos con la *Baebia* de *Pax Iulia* (LL-145/176), de rango 4º, la *Candilia* (LL-166), de rango 4º, y, por vía matrimonial de sus libertos, con la *Caecilia*, de rango 3º (LL-68), y con la *Acilia* del mismo rango 2º (LL-5); por medio de una *ingenua*, está presente igualmente en *Pax Iulia* (LL-151; 153; 155/175; 156;); *Olisipo* (LL-162; 164 –compartiendo el sevirato con un miembro de la *Arria* (LL-56)–; 179; 182) y *Norba Caesarina* (LL-159). Excepcionalmente, además, podría incluirse *Iulius Rufus* (LL-184), sin localización identificable.
- *Iunia*: en *Ebora*, relacionada con la *Sertoria*, de rango 3º (LL-188).
- *Laberia*: también en *Ebora* (LL-204/205/206/207/208).
- *Manlia*: en *Balsa* (LL-223), aparecida en el monumento de LP-55 y vinculada, a su vez, con los *Paccii* y *Rutilii*, de rango 3º.
- *Marcia*: en *Civitas Igaeditanorum* (LL-226/227).
- *Norbana*: en *Augusta Emerita*, pero sabemos esta situación a través de un epígrafe de la *Baetica* (LB-346).
- *Pompeia*: en *Augusta Emerita* (LL-261/264/268/269; 262/265; 266; 270), vinculada con la *Servilia*, de rango 3º (LL-263).
- *Porcia*: en *Salacia* (LL-273).
- *Sulpicia*: en *Augusta Emerita* (LL-297).
- *Valeria*: en *Augusta Emerita* (LL-304; 305; 306; 307; 308; 312; 314; 315; 316), la cual sabemos emparentó con los *Sulpicii*, también una familia decurional, pero no a través de sus libertos¹⁹⁶⁹; y en *Mirobriga* (LL-310).

En la *Citerior*¹⁹⁷⁰, la información procede de:

- *Acilia*: en *Barcino* (LC-5).
- *Aelia*: en *Tarraco* (LC-9).

¹⁹⁶⁹ AE 1993, 909.

¹⁹⁷⁰ Cf. Fabre, Mayer y Rodà (1990), el primer recuento computado para el área nororiental de la provincia, que da cuenta del dinamismo de estas familias, sobre todo a partir de época flavia; un dato cronológico de interés.

- **Aemilia**: en *Saguntum* (LC-14; 17; 34), que podría ser la misma presente en la vecina zona alfarera de Olocau (LC-11/30), vinculada a su vez con otra familia decurional, los *Varvii* (LC-13); en *Tarraco* (LC-16/29; 20/33; 21/23; 27/28), que emparentó con la *Antonia*, del mismo rango, a través de una liberta de éstos; y en *Barcino* (LC-18; 25), vinculada con las familias, de rango 2º, de los *Cornelii*¹⁹⁷¹ y los *Pedanii*¹⁹⁷², pero no por vía de sus libertos; sí, en cambio, con la *Iunia*, la *Calpurnia* y la *Titinia* (LC-19), aunque parecen ser de rango 4º.
- **Antonia**: destaca en *Aeso* (LC-48) y en *Tarraco* (LC-53/54/62/63), donde ya advertimos de su vínculo con los *Aemilii* a través de una de sus libertas (LC-51); así como en *Saguntum* (LC-56), donde destaca especialmente la familia de *Antonius Vegetus* (LC-64) (Anexo I. *Stemma* 12), la cual nos permite conocer su vinculación matrimonial con la *Sergia*, del mismo rango, y con la *Rubria*, *Valeria* y *Terentia*, siempre al margen de sus libertos; también en *Nova Augusta* (LC-60); y en *Valentia* (LC-61).
- **Baebia**: emerge en *Edeta* (LC-108/128; 112), aunque sospechamos que podría ser una escisión de los *Marcii Baebii* de *Saguntum*; y en *Tarraco* (LC-117), pero no se puede descartar un origen en la vecina *Dertosa*, emparentó además con la *Fabia*, del rango 2º, a través del matrimonio de uno de sus seviro (LC-126).
- **Caecilia**: en *Saguntum* (LC-143/151; 144); *Tarraco* (LC-148/160; 165); *Pollentia* (LC-156); y *Barcino* (LC-149/158; 161), aquí no sabemos si los de la próxima *Iluro* estarían relacionados con esta familia, pero es segura su vinculación vía matrimonial con la *Sicinia* (de rango 3º) (LC-145) y la *Aelia* (de rango 4º) (LC-153/167).
- **Calpurnia**: en *Barcino* (LC-172/174; 175), que se vinculó a la *Marcia*, de rango 3º, casando uno de sus libertos con una *ingenua* de esta familia (LC-173).
- **Claudia**: en *Tarraco*, relacionada con la *Cornelia*, la *Perpenae* (de rango 2º) y la *Licina* (de rango 1º), compartiendo sus libertos el sevirato (LC-188/192; 191); así como un vínculo matrimonial con una *ingenua* de la *Iulia*, de rango 2º (LC-189).
- **Clodia**: también en *Tarraco* destaca la *Clodia*, vinculada a su vez con la *Cincia* (de rango 4º) (LC-202/208), y la *Porcia* –ésta última no sabemos si arraigada en la colonia, ya que los individuos conocidos tienden a ser foráneos–, siempre por vía matrimonial (LC-201; 209).
- **Cornelia**: se halla mucho más extendida: en *Saguntum* (LC-219/237), aparece relacionada con la *Clodia* (de rango 4º) y con la *Fabia* (de rango 2º) (LC-221), mientras que por vía matrimonial emparenta con la *Popillia*, de su mismo rango (LC-229); en *Tarraco* (LC-224/251; 231/257), también por esta misma vía, se vincula a la *Manlia* (de rango 2º) a través de una liberta (LC-223/243/248; Anexo I. *Stemma* 15) y mantiene relación con la *Flavia*, *Seia* y *Claudia* (LC-225/259); en *Barcino*, por vía matrimonial (LC-235/242/266), enlaza con un *ingenuus* de la *Valeria* (LC-226/260/261) –aunque ésta parece procedente de *Caesaraugusta*–, así como con la *Coelia*; también guarda vínculos con la *Helvia* (de rango 2º) (LC-238/265); en *Ebussus* (LC-230); en *Castulo* (LC-241); en *Ausa* (LC-247); en *Emporiae* (LC-267).

¹⁹⁷¹ IRC IV, 58.

¹⁹⁷² IRC IV, 67.

- **Fabia**: solo puede documentarse en: *Saguntum* (LC-294/317; 295/310/312; 300; 301; 303; 309/318/319/320/321; 316; 322)¹⁹⁷³, vinculada, como se dijo, con la *Cornelia* (LC-296); *Edeta* (LC-298/302), en este caso los individuos de *Valentia* (LC-293/324) y Jérica podrían ser de la misma familia; y en *Tarraco* (LC-297/311; 299/326; 306; 307; 323; 327).
- **Fulvia**: en *Aeso* (LC-371) y *Tarraco* (LC-369; 373), donde por vía matrimonial de su *patrona* había emparentado con la *Vibia* (de rango 2º), procedente de *Sigarra* (LC-368/372; 374).
- **Grania**: en *Egara* (LC-384).
- **Grattia**: en *Tarraco*, que se había vinculado con la *Fabia* por medio de uno de sus libertos (LC-393).
- **Iulia**: en *Barcino* (LC-410/427; 412; 419/420; 428/433; 441), relacionada con la *Flaminia* (de rango 3º) (LC-335); en *Tarraco* (LC-418; 431; 435); y en *Segobriga* (LC-421).
- **Iunia**: en *Edeta* (LC-444/447).
- **Licina**: en *Laminium* (LC-473) y *Saguntum*, si bien no se descarta un rango 3º por la cronología de sus testimonios. En todo caso, se vinculó a través de un liberto con la *Calpurnia* del mismo rango (LC-483).
- **Manlia**: en *Alonae* (LC-507); *Segobriga* (LC-508), ante el importante testimonio epigráfico; y *Tarraco* (LC-510).
- **Maria**: en *Tarraco*, que se vinculó a la *Quintia* (de rango 4º) (LC-518/526)
- **Minicia**: en *Tarraco*, aunque originalmente pudo provenir de la decurional de *Emporiae* (LC-533/535; 534).
- **Numisia**: de *Barcino* (LC-546/550; 549/555).
- **Pedania**: (LC-569 hasta 584), en la misma colonia barcinonense (véase nuestro comentario a la familia en LC-569), que presenta una importante tendencia endogámica, en cuanto al matrimonio entre sus dependientes. Por esta vía, por tanto, no se atisban vínculos con otras familias, aunque sí sabemos de sus uniones con: la *Acilia*¹⁹⁷⁴, la *Aemilia*¹⁹⁷⁵, la *Fabia*¹⁹⁷⁶, la *Porcia*¹⁹⁷⁷ y la *Licina*¹⁹⁷⁸.
- **Porcia**: en *Barcino*, donde había enlazado vía matrimonial de una de sus libertas con la *Herennuleia* (LC-612).
- **Quintia**: en *Iluro*, deducible a partir de la *patrona*, dedicante de un pedestal al liberto *L. Licinius Secundus* (LC-632).
- **Sempronia**: en *Tarraco* (LC-667), donde había entroncado con la *Cornelia* (de rango 2º) a través de un *ingenuus* de ésta (LC-659/660); y *Segobriga* (LC-663).
- **Sergia**: en *Saguntum* (LC-694; 695/696/697).
- **Sulpicia**: en *Valentia* (LC-718).
- **Tautia**: en *Clunia* (LC-733).
- **Valeria**: de las más extensas: en *Segobriga* (LC-779; 794 –relacionada con la *Caecilia* de rango 3º–); *Saguntum* (LC-780; 797), vinculada con la importante *Baebia* (vid. LC-133); *Barcino* (LC-785), con una liberta casada con un

¹⁹⁷³ Frente al preliminar recuento de 10 (Jordán, 2001: 465 y 468), su número ahora asciende a 15.

¹⁹⁷⁴ IRC IV, 123; LC-576.

¹⁹⁷⁵ IRC IV, 67.

¹⁹⁷⁶ IRC IV 163.

¹⁹⁷⁷ IRC IV, 201; 204; 211.

¹⁹⁷⁸ LC-472.

- ingenuus* del *ordo* perteneciente a los *Calpurnii* (LC-796); *Valeria* (LC-793); *Nova Augusta* (LC-803); *Clunia* (LC-821); y *Danium* (LC-826/827).
 – *Varvia*: en *Saguntum*, anteriormente citada (LC-837/838/839/840/841).
 – *Voconia*: en *Tarraco* (LC-859; 860).

Hay tres aspectos que resultan del análisis de estas familias de la élite. En primer lugar, en general, tenemos problemas siempre para atisbar sus fuentes de riqueza: siempre es más fácil en la *Baetica*, donde su presencia en sellos anfóricos o el estudio minero del entorno, nos da indicios de que tendrían en la actividad agropecuaria y minera su soporte, pero, en *Lusitania* y la *Citerior*, esto solo es posible cuando sus familias aparecen en la epigrafía de espacios agrarios o industriales, de las poblaciones inmediatamente próximas al núcleo habitado¹⁹⁷⁹. En segundo lugar, es frecuente que entre los libertos identificados haya *seviri Augustales*, siendo un segmento de este grupo el que deba compararse con la siguiente tipología de individuos, aparentemente desarraigados; ya que muy probablemente su ascenso y las acciones evergéticas consecuentes del mismo, debieron verse mediatizadas por la intervención de sus *patroni* que formaban parte del *ordo*. Es evidente que con ese apoyo dentro de la curia, y el más que probable soporte financiero, estos libertos tuvieron muchas mayores facilidades para lograr esta promoción, a la vez que les resultaría más complicado alcanzar mayor grado de independencia. Desde luego, esto se convertía al mismo tiempo en un medio para que su *patronus* siguiera aumentando su propio prestigio, solo que esta vez utilizando a sus dependientes.

El tercer punto, son los frecuentes matrimonios de libertos con *ingenui* u otros *liberti* de familias diferentes a las suyas, y de rangos también distintos. Como avanzamos antes, nuestra impresión es que, si bien cabe la posibilidad de que estos fueran matrimonios espontáneos, sin mayor trascendencia, no habría que desechar que en esto pudieran haber intercedido también los *patroni*. Sobre todo, quizá, si era entre sus *liberti* con las familias de rangos inferiores (rangos 3º y 4º), es probable que los *patroni* buscaran activamente entroncar con las familias del rango 2º, y si esto no era posible o no convenía que fuese a través de sus propios vástagos, sus libertos podían volverse un instrumento útil para tal fin, pues suponían igualmente, en último término, un elemento de unión entre estas familias; además de que la descendencia de estos iba a nacer ya libre. También podía ser a la inversa, familias de rango 2º que carecieran de descendencia, pero sí contaban con dependientes, tendrían que haber recurrido a sus libertos si hubieran querido establecer algún tipo de nexo con otras familias. Un ejemplo perfecto de esto puede ser el *sevir augustal* de la familia *Baebia* de *Tarraco* (LC-126) que se casó con una *ingenua* de los *Fabii*, o el todavía más interesante caso de una liberta de los *Valerii* de *Barcino* (LC-796) que se casó con *L. Calpurnius Iuncus, aedil, duumvir y flamen* de la colonia. En casos como estos, lo cierto es que resulta muy difícil imaginar que la relación había sido casual y que el *patronus* de la liberta de los *Valerii* se hubiera mantenido al margen; en este caso concreto, bien *Iuncus*, bien su *patronus*, probablemente fueran los que dieran el paso para establecer la alianza familiar, y la liberta fue la escogida para sancionarla; liberta con la cual, además, tuvo un descendiente que ocupó los mismos cargos que el padre, y les dio una nieta. No deja de ser casual que, cronológicamente, encontremos a los *Lucii Valerii*, poco después de este epitafio, ejerciendo ya magistraturas, y sus libertos el cargo de *seviri augustales* (*vid.* SC-79; LC-785). Estas familias estaban recurriendo a todos los medios posibles para, bien mantener, bien aumentar, su influencia sobre el resto

¹⁹⁷⁹ Para el caso de *Barcino*, recientemente se viene poniendo énfasis en la importancia del *ager Barcinonensis* muy ligado a la producción de vino, donde, a partir de la toponimia, se ha postulado la presencia de *fundi* de las principales familias de la ciudad: *Aemilia, Cornelia, Domitia, Iulia, Licinia, Minicia, Pedania, Porcia, Quintia, Valeria* (Olesti Vila, 2005; 2008).

de las élites dentro o fuera del *ordo*, y los libertos pasaron a jugar un papel igualmente relevante, si era necesario o si, por ejemplo, se quería evitar una vinculación a través de un descendiente directo, o sencillamente ante la carencia de los mismos. El papel de los libertos y libertas, por tanto, trascendía la mera cuestión de si se había ejercido el *sevirato* o no, ya que, por otros medios, hubo otros que alcanzaron igual promoción social.

2- *Seviri Augustales*

Por lo que se refiere a los *seviri Augustales* sin una definición clara de sus familias, en muchos casos siendo los únicos representantes de tales gentilicios en sus poblaciones, en la *Baetica* se dan los siguientes casos:

- *Aemilia*: en *Murgi* (LB-17).
- *Albania*: en *Gades* (LB-27).
- *Annia*: en *Gades* (LB-44/48) y *Aurgi* (LB-41; 43), sin embargo estos procedían de *Corduba*, donde no sabemos con seguridad qué posición ocupó la familia, pero encontró en esa población el lugar donde promocionar a sus libertos; quizá ante la extrema competencia en la capital, la posesión de propiedades en la zona, el acercamiento de su *patronus* a la élite local o por una buena posición económica de estos libertos; en *Agla*, ocurre lo mismo con su *sevir* (LB-46), que dejó expresamente señalada su condición de *incola* procedente de *Ipolcobilcula* (véase cap. 5.4.2).
- *Attia*: nuevamente en *Gades* (LB-75).
- *Aurelia*: en *Hispalis* (LB-79), quizá vinculado con los de la cercana *Italica* o *Salpensa*.
- *Baebia*: en *Hasta Regia* (LB-87/88).
- *Bruttia*: en *Italica* (LB-89).
- *Caecilia*: en *Arcilacis* (LB-98).
- *Catinia*: en *Conobaria* (LB-125).
- *Claudia*: en *Mentesa* (LB-127).
- *Cornelia*: en *Iulipa* (LB-151), compartiendo el cargo a su vez con la *Porcia* (LB-388); y en *Iponoba* (LB-165).
- *Cumelia*: en *Italica* (LB-169).
- *Domitia*: en *Ostippo* (LB-179).
- *Egnatia*: en *Orippe* (LB-183).
- *Ennia*: en *Hispalis* (LB-184), aunque en este caso conocemos un amplio número de sellos anfóricos de la familia, no directamente vinculados con la zona, y no sabemos en qué medida este liberto pudo estar relacionado con ella.
- *Fulvia*: en *Ilipa Magna* (LB-229), que había emparentado con la *Fabia* (de rango 3º) (LB-190) y no sabemos si el *sevir* estaría relacionado con los importantes productores de aceite de *Celti*, los *Quintii Fulvii*¹⁹⁸⁰; y en *Epora* (LB-231), si bien parece que el individuo procedía de la cercana *Calpurniana*.
- *Helvia*: en *Lucurgentum* (LB-244).
- *Iunia*: en *Ugultunia* (LB-288), que, en este caso, entroncó con la *Valeria* a través del matrimonio, de la que solo conocemos también dos libertos *seviri* (LB-451; 458); en *Singilia Barba* (LB-289; 290 –este último casado con una *Rutilia*–); en *Suel* (LB-291); y en *Carisa Aurelia* (LB-293).

¹⁹⁸⁰ Chic García, 2001: 141, 146, 232-5, 241, 258, 315, 407; Berni Millet, 2008: 378-379.

- *Licina*: en *Canania* (LB-308), sabemos que era una de las familias productoras de aceite de la zona¹⁹⁸¹.
- *Manilia*: en *Aurgi* (LB-319/320).
- *Marcia*: en *Italica* (LB-327) y *Basilippo* (LB-329).
- *Maria*: en *Corduba*, aunque con miembros de rango senatorial¹⁹⁸², el vínculo se nos antoja lejano cronológicamente, y tampoco disponemos de más información epigráfica que lo soporte; el *sevir* conocido (LB-333), además, emparentó con los *Claudii* (de rango 3º) casándose con una de sus libertas.
- *Numeria*: en *Astigi* (LB-347/348), con una fastuosa evergesía.
- *Pompeia*: en *Tucci* (LB-380).
- *Rutilia*: en *Salpensa* (LB-406).
- *Servilia*: en *Iliberri* (LB-427).
- *Statulia*: en *Astigi* (LB-431).
- *Statoria*: en *Baesippo* (LB-432).
- *Terentia*: en *Arcilacis* (LB-438).
- *Valeria*: en *Ipagrum* (LB-455); *Epora* (LB-460); el caso de *Sosontigi* (LB-459) reviste cierto interés, pues parece haber un núcleo importante de individuos de esta familia, quizá originados en *Tucci* donde también conocemos otro *sevir* (LB-466), desde donde extendieron su influencia a *Aurgi* y *Sosontigi*, por medio de sus libertos.
- *Vibia*: en *Ossigi* (LB-485), con la particularidad de que comparte inscripción con una *conliberta ministra Tutelae Augustae* (LB-479).

Un primer balance preliminar, con respecto a los *seviros* de la *Baetica* de este grupo, nos lleva, de nuevo, a observar los posibles vínculos con los productores de aceite de la zona, además de una concentración de individuos en *Gades* y su entorno, *Italica-Hispalis* y *Aurgi*, dando la impresión de ser centros receptores de un flujo de libertos desplazados desde otras ciudades, y, por último, cierto desarraigo, por cuanto solo en un par de casos constatamos una relación conyugal con otras familias del lugar.

Los casos de la *Lusitania* son menos en número¹⁹⁸³:

- *Acilia*: en *Augusta Emerita* (LL-6), pero vinculada con la *Iulia* (de rango 2º) a través de matrimonio.
- *Aefulana*: también en la capital emeritense (LL-7).
- *Afrania* y la *Fabia*: en *Olisipo*, compartiendo el cargo de *sevir* (LL-23/116)
- *Annia*: en *Balsa* (LL-42), aunque, a partir de LP-55, podría proceder de la cercana *Ossonoba*.
- *Arria*: en *Olisipo*, donde aparece compartiendo el cargo con un *sevir* de los *Iulii*, familia decurional de la ciudad (LL-56/164).
- *Attennia*: en *Augusta Emerita* (LL-61).
- *Cornelia*: en *Ossonoba*, al mismo tiempo que la *Iunia* (LL-104/194), esta última quizá vinculada con los individuos de LP-55.
- *Heia*: en *Olisipo*, representa un interesante caso del que ya venimos hablando (cap. 4), dado que el liberto de *C. Heius Primus* (LL-134), que ejerció de *sevir* en la ciudad, envió a su *servus* a estudiar medicina a *Augusta Emerita*, liberándolo posteriormente (LL-133, Anexo I. *Stemma* 10).

¹⁹⁸¹ *EABet* n° 1085, 1179.

¹⁹⁸² *CIL* II 1343 = *PIR*² M 295a; *PB* 239; *PIR*² M 315 = Caballos Rufino, 1990a: 491-492.

¹⁹⁸³ Para estas familias, véase, Saquete Chamizo, 1997: 145-156.

- **Marcia**: en *Pax Iulia* (LL-228).
- **Pompeia**: en *Metellinum* (LL-271).
- **Postumia**: en *Augusta Emerita*, pero hay que recordar que este liberto muy posiblemente provenía de *Norba Caesarina* (LL-274).

Destaca en este espacio provincial las poblaciones de *Augusta Emerita* y *Olisipo* como polos de atracción para estos libertos promocionados, así como el área de *Ossonoba-Balsa*¹⁹⁸⁴.

Para la *Citerior*, identificamos las siguientes familias:

- **Aemilia**: en *Iluro* (LC-24).
- **Astrania**: en *Lucentum* (LC-73).
- **Aufustia**: en *Barcino* (LC-93).
- **Baebia**: en *Iluro* (LC-125).
- **Cornelia**: en *Iluro* (LC-244); *Dertosa* (LC-245), con un liberto quizá vinculado a la familia de *Tarraco*; y *Oscá*, conjuntamente, a través de un liberto de la *Sergia* con el que compartió sevirato (LC-249/692).
- **Fisevia**: en *Tarraco* (LC-333), a su vez vinculada con la *Iuventia* (de rango 3º) y la *Tarquitia* (de rango 4º), no sabemos si por vía matrimonial.
- **Flavia**: en *Vivatia* (LC-343).
- **Frontinia**: en *Segobriga*, compartiendo el cargo con uno de la **Valeria** (LC-356/809).
- **Helvia**: en *Barcino* (LC-396/395/397), cuyo miembro se había vinculado vía matrimonial con una *ingenua* de la *Aemilia* (de rango 2º).
- **Iulia**: en *Dertosa* (LC-436) y en *Complutum* (LC-430).
- **Iunia**: en *Tarraco* (LC-445) y Santo Tomé (LC-446).
- **Licinia**: en *Castulo* (LC-467).
- **Lucretia**: en *Tarraco* (LC-496), donde se había casado con una *ingenua* de la *Caecilia* (de rango 2º); y *Vivatia* (LC-499).
- **Octavia**: en *Dianium* (LC-561).
- **Perperna**: en *Tarraco* (LC-586), cuyas relaciones de amistad se extendían a *L. Licinius Secundus* (LC-472) y la *Claudia* (de rango 2º).
- **Pompeia**: en *Tarraco* (LC-596), sin embargo debe recordarse que se trata de un personaje procedente de la vecina provincia *Aquitania*
- **Popillia**: en *Lucentum* (LC-611).
- **Porcia**: en *Ilici* (LC-615), *Dertosa* (LC-617) y *Tarraco* (LC-618), donde estaba relacionado con la *Cornelia* por vínculo matrimonial con una *ingenua* (de rango 2º).
- **Postumia**: en *Castulo* (LC-621).
- **Scribonia**: en *Valentia* (LC-654), que guardaba vínculos de amistad con la *Rubria*.
- **Sempronia**: en *Baesucci* (LC-666/668/670/671/672/673), quienes llamativamente acapararon los seis cargos del sevirato en su promoción
- **Sertoria**: en *Valentia* (LC-700), relacionada quizá con la de la vecina *Edeta* (LC-698/701).
- **Sextia**: en *Tarraco* (LC-704).

¹⁹⁸⁴ Aun sin certeza de ello, puede postularse que estas familias estuvieran relacionadas con la importante producción de *garum* y salazones que había en el área (Lagóstena Barrios, 2001: 78-91).

- *Subria*: en *Carthago Nova* (LC-710), pero procedía de la Galia, en este caso de *Arelate*.
- *Sulpicia*: en *Carthago Nova* (LC-714).
- *Terentia*: en *Colenda* (LC-740); *Danium* (LC-738), casado con una *ingenua* de la *Aemilia*; puede que el liberto de la zona rural de Oliva (LC-742) guardara relación con ellos; y *Dertosa* (LC-739).
- *Turpilia*: en *Barcino* (LC-770).
- *Valeria*: en *Dertosa* (LC-806).
- *Visellia*: en *Baetulo* (LC-857).
- *Volumnia*: en *Tarraco* (LC-863), casado con una *Septimiena*.

Los seviros de la *Citerior* parece que se concentran en la zona de *Tarraco*, *Barcino* y los municipios de su entorno, por lo que, concretamente en los casos de los individuos de *Iluro* y *Dertosa*, no estamos siempre seguros de si su extracción era local o estaban relacionados con las familias de las colonias. Por otro lado, encontramos en cierto mayor grado vínculos matrimoniales con *ingenuae* de otras familias, la mayoría de ellas pertenecientes a las élites locales.

Sobre este conjunto de seviros, aparentemente sin vínculos familiares, podría pesar la hipótesis de que fueran efectivamente libertos emancipados, bien por propia capacidad económica, bien también quizá porque se trataran de *liberti orcini* que habían logrado, con su solvente patrimonio, pero, al mismo tiempo, con sus contactos con las élites del *ordo*, alcanzar el sevirato y cumplir sus deseos de promoción personal¹⁹⁸⁵. Si mantenemos, entonces, esta suposición, de que estamos ante auténticos libertos independientes, deben advertirse varias cuestiones. Por lo que se refiere a sus vínculos matrimoniales, ya hemos visto que tienden a ser miembros de familias del núcleo del *ordo* local, e, inevitablemente, debemos preguntarnos si esta relación se había formalizado antes o después de obtener el sevirato; por cuanto esto, a su vez, condicionaría otro de los aspectos que ofrecen alguna duda, como el hecho de si fue el propio *ordo* el que buscó captar a estos libertos enriquecidos, para estos cargos honoríficos, dado que, como consecuencia de su obtención, era seguro que iban a tener que cumplir con una acción evergética. Si esto fuera así, los vínculos matrimoniales tendrían un claro sentido político, ya que el casamiento del liberto con un miembro relacionado con las familias del *ordo* elevaba, por un lado, la posición social del mismo, a través de su mujer, y, al mismo tiempo, facilitaba que pudiera ser nombrado *sevir Augustal*. Por otro lado, pese a que suponemos la posesión de un notable patrimonio para estos libertos, rara vez esto se manifiesta en la presencia de “libertos de libertos” (en adelante, «*liberti liberti*»): tan solo en cuatro casos se da esta circunstancia (LB-44/48; LB-87/88; LL-133/134; LC-396/395/397). Pero, al hilo de esto, puede ser interesante el desplazamiento que observamos de libertos, procedentes seguramente de colonias, hacía municipios más pequeños, y, en general, su dispersión, pues debió ser más complicado lograr ejercer este cargo en grandes núcleos habitados, mientras que, además, estos municipios estarían dispuestos a incluir a personajes foráneos; sobre todo por los beneficios derivados de las acciones evergéticas, que serían siempre más apreciadas en estos lugares.

3- Militares y veteranos

El grupo de libertos asociados a militares es más reducido, sobre todo en la *Baetica* y *Lusitania*. En la primera, solo conocemos a *M. Septicius* (LB-421), que además era el

¹⁹⁸⁵ En definitiva, no queda más remedio que recurrir a los principios que expuso Garnsey (1981: 38) de riqueza y ocupación de cargos de responsabilidad pública para la identificación de estos libertos, con lo inseguro que puede resultar esto al ser susceptible de cambio en cuanto se dé una actualización epigráfica.

hijo del propio legionario, tenido en contubernio y posteriormente liberado por su padre¹⁹⁸⁶. En *Lusitania*, se trata de *Iulia Dana* (LL-139), los libertos de *L. Maelonius Aper* (LL-218/219/220) y *Valeria Vernacila* (LL-306), si bien ésta califica al veterano como *hospes*; todos ellos localizados en *Augusta Emerita*. El núcleo más abundante procede de la *Citerior*: otra vez, dos libertas que califican bajo el término *hospes* la relación que guardaban con estos legionarios, *Aelia Parthenis* (LC-6) y *Allia Parthenis* (LC-42), ambas en *Tarraco*; *Anteius Antiochus* (LC-46), en *Tarraco*; *Aurelia Iusta* (LC-94), en *Tarraco*, conjuntamente con la descendencia tenida con el legionario, y *Aurelia Messia* (LC-95), en *Lucus Augusti*, que también expresa su relación conyugal con el veterano; *Cumelius Mascellio* (LC-272), en *Asturica Augusta*; *Flavius Pistus* (LC-347), en *Legio VII*; *Fuficia Germana* (LC-257), en *Tarraco*; *Fulvius Cornelianus* (LC-374), también en *Tarraco*; *Iulius Hermadio* (LC-435), en *Tarraco* y los libertos de *C. Iulius Lepidus* (LC-437/438/440), un destacado militar procedente de *Iesso* que fue *adlectus* en *Aeso* y que guardaba relación con los *Aemilii Paterni*, también una importante familia de militares; *Lucretia Eucarpia* (LC-491), en *Tarraco*; *L. Mamilius Fortunatus* (LC-505), sin embargo de manera indirecta, por cuanto era su patrona, *Mamilia Prisca*, la que estaba casada con un veterano en *Tarraco*; *C. Pelgus Primus* (LC-585), en *Asturica Augusta*; *Plotia Trophime* (LC-590), esposa de un veterano en *Tarraco*; *Publia Caninia Optata* (LC-625), de *Clunia*; *Sempronius Aesopus* (LC-676), de Los Bañales (Zaragoza); *Sulpicia Celeriana* (LC-712), de *Tarraco*; *C. Tadius Ianuarius* (LC-728), en *Tarraco*; los libertos de *M. Valerius Secundus* (LC-777/811/812/815/817), de *Tarraco*; y *Victorius Secundus* (LC-849) y *Victorius Victor* (LC-850), en *Lucus Augusti*.

Dejando a un lado lo concerniente al hecho de que varios de estos legionarios no eran de extracción peninsular y sus lugares de aparición, que ya habíamos tratado (cap. 5.4.2), lo relevante aquí es la presencia de libertas como esposas de estos militares, en número considerable (9 de 24), aunque no siempre fue expresada tal condición; si bien, las dedicaciones funerarias, donde solo aparecen ellas como dedicantes, serían motivo suficiente para sostener que existía tal relación¹⁹⁸⁷. Sobre esto, ya hemos resaltado los tres casos en que estas libertas los calificaban como *hospites*, un calificativo particular que entraña una relación que iba más allá de una mera amistad. La profesora H. Gallego Franco¹⁹⁸⁸ advirtió ya que estaría encubriendo relaciones afectivas, no sancionadas legalmente, cuya parte femenina podría ser de extracción servil; aunque, al mismo tiempo, advertía que esto no siempre es así, de acuerdo con el registro epigráfico. En el ámbito militar, solo consideramos tres menciones de *hospites* como indicadoras de una relación conyugal, no ajustada a ley, y de la condición de liberta de las cónyuges, en algún caso más explícito que otro. Nos decantamos por esta opción reafirmando la tesis de H. Gallego Franco, porque contamos, además, con la información de Egipto, donde frecuentemente los veteranos allí asentados, en sus declaraciones al censo, aparecen con libertas como residentes con ellos, bajo el genérico término de *hospitae*¹⁹⁸⁹; el mismo que ellas usan en el registro epigráfico para referirse a sus maridos. Con esta información, pues, y dándose determinadas condiciones, no habría ningún problema en asegurar que estas *hospitae* eran libertas.

¹⁹⁸⁶ Suponiendo que hubiera sido militar (Perea Yébenes, 2000: 584).

¹⁹⁸⁷ El fenómeno en sí es frecuente entre los militares, que terminaban formando una familia con las esclavas que habían adquirido durante sus años de servicio; ante la perspectiva de recuperar la capacidad de contraer *iustum matrimonium* tras su licenciamiento (Campbell, 1984: 301-302; Treggiari, 1991: 44; Phang, 2001: 16; López Casado, 2015; 2017: 83-88, 168-174, 238-241, 273-277, 353-356, 393-397, 443-447, 483-486, 527-531, 605-609, 649-652, 676-679 y 696-700).

¹⁹⁸⁸ 1995. Véase ahora la revisión sobre este asunto, Gallego Franco y López Casado (2022).

¹⁹⁸⁹ Bagnall y Frier, 1994: 65 y 166-167.

4- Familias de las élites municipales

Finalmente, debemos valorar las familias que no cumplen los tres requisitos anteriores, pero que es evidente que formaban parte de las élites locales. En la **Baetica**:

- **Aemilia**: en *Detumo* (LB-23), ya que era una de las productoras de aceite de la zona¹⁹⁹⁰.
- **Aeraria** y **Argentaria**: en *Corduba* y *Celti* (LB-24; LB-25; LB-60; LB-61/62/63), tratándose de libertos pertenecientes a *societates* vinculadas con la producción minera.
- **Annia**: en *Soricaria* (LB-36/38/39/42/45), ante el elevado número de libertos de un mismo *patronus*, a excepción de LB-45.
- **Avillia**: en *Astigi* (LB-85), dada su vinculación a una *domus* aristocrática de la ciudad y las tres *hermae* que dedicó a sus *patroni*¹⁹⁹¹.
- **Caecilia**: en *Astigi* (LB-96/97/100), donde se ha venido identificando con una familia de *diffusores oleari* localizados en Roma¹⁹⁹².
- **Clodia**: en *Astigi* (LB-130), nos lo confirma un pedestal emplazado en un lugar público y la posible vinculación con la producción y comercialización de aceite¹⁹⁹³.
- **Cornelia**: en *Astigi*, por el elevado número de libertos (LB-134; 137; 140; 144; 146) y por su presencia en las ánforas olearias¹⁹⁹⁴.
- **Egnatia**: en *Arva*, no es decurional, en principio, y sus libertos se convirtieron en seviros (LB-181; 182), pero tenían por *patronus* a *Marcus Egnatius Scitus*, uno de los más importantes productores de aceite bético, cuyos sellos anfóricos se encuentran en gran número en la ciudad, así como en África y otras provincias del Occidente imperial¹⁹⁹⁵.
- **Fabia**: en *Celti* (LB-189; LB-206), aunque no vinculados directamente, de aquí procedía una familia senatorial propietaria de centros de producción y distribución de aceite¹⁹⁹⁶, destacando, además, que uno de sus libertos fue *sevir*; en el caso de *Munigua*, solo podemos apelar a la posición de la propietaria de cinco libertos (LB-191/201/202/203/204) y el acto honorífico que llevaron a término; algo similar a lo que ocurre en *Igabrum*, con una extensa familia de libertos (LB-193/194/195/196/199/200).
- **Iulia**: en *Barbesula*, es un caso particular (LB-277), al mediar un proceso de los *Aelii Domiti*, cuya hija alcanzó el flaminado perpetuo.
- **Manilia**: en *Astigi* (LB-317/318/322), era también una de las productoras de aceite de la zona¹⁹⁹⁷.
- **Manlia**: en *Ipsca* (LB-323), vendría determinada únicamente por el propio liberto beneficiario del pedestal en nombre del *populus* del municipio.
- **Numisia**: en *Corduba*, partía de época augustea con un propietario, seguramente itálico de origen, de un gran número de dependiente, entre los que se incluían cinco libertos (LB-349/352/353/354/355) y parece que su posición se

¹⁹⁹⁰ Chic García, 2001: 33, 35, 37 y 42.

¹⁹⁹¹ García-Dils *et alii*, 2006.

¹⁹⁹² *CIL* VI 1625b; *CIL* XV 3761a; *CIL* XV 3762 a 3781; Chic García, 1987-1988: 368-369; 2001: 123-124 y 218.

¹⁹⁹³ Chic García, 2001: 81.

¹⁹⁹⁴ Chic García, 2001: 98 y 100.

¹⁹⁹⁵ Caballos Rufino, 1996: 207; Chic García, 2001: 230-1; Berni Millet, 2008: 292.

¹⁹⁹⁶ *SH* 64; 66; 68.

¹⁹⁹⁷ Berni Millet, 2008: 418-419, n° 1677-1689.

perpetuó a juzgar por el *sevir* (LB-351) que aparece en una cronología posterior.

- **Rutilia**: en *Obulco*, pero únicamente por el mismo liberto (LB-405) *incola* que fue enterrado con permiso del *ordo* en suelo público.

En la *Citerior*, identificaríamos:

- **Atilia**: en *Tarraco*, aunque procedente de *Ilerda*, con una *patrona* propietaria de tres libertos (LC-80/84/85), emparentados entre sí y llegando uno de ellos a ser *sevir*.
- **Caecilia**: en *Mago*, representada por un destacado liberto (LC-162) autor de tres pedestales que dedicó a su *patrona* y familia, logrando que uno de sus hijos alcanzara la más alta magistratura del *cursus* decurional (Anexo I. *Stemma* 13).
- **Cornelia**: en *Valentia*, ante el hallazgo del epitafio de una de sus libertas en una villa suburbana (LC-222), a la que acompaña una evidencia de *sevirato* (LC-246); en *Saetabis* (LB-236), se debe a nuestro conocimiento de un importante esclavista de la zona, *P. Cornelius Iunianus* (SC-139; SC-168).
- **Domitia**: en *Barcino*, ante el elevado número de dependientes (LC-277; 278; 282; 284; 285; 286; 287; 288) e indirectamente porque entroncó con algunas familias de la élite de la ciudad¹⁹⁹⁸.
- **Flavia**: en *Tarraco*, igualmente ante el elevado número de libertos (LC-337; 338; 339; 344; 346; 351), algunos de ellos *seviros* (LC-342 y 345), apareciendo entre los dedicantes a *L. Licinius Secundus*.
- **Herennia**: presente en *Barcino* e *Iluro*, ya habíamos advertido que debía jugar un papel importante como propietaria de un *fundus* en la zona, dedicado, entre otras actividades, a la producción de *tegulae* (LC-1034).
- **Iulia**: ante el grupo de tres libertos desplazados desde Roma a *Asturica Augusta* (LC-424/425/432).
- **Pompeia**: en *Barcino*, en concreto por la liberta (LC-595) que se casó con un *duumvir* y *flamen* de la colonia perteneciente a los *Iulii*, aunque no es el único caso de matrimonio que demuestra que existía una relación estrecha entre ambas familias¹⁹⁹⁹; el caso de *Pisoraca*, de los libertos mencionados en la *tessera hospitalis* de *Amparamus* con la *civitas Maggavensium* (LC-984), únicamente lo sostenemos por las características del mismo documento y ante la hipótesis abierta de si estamos ante un antiguo *princeps Cantabrorum*²⁰⁰⁰.
- **Sutoria**: en *Tarraco*, ante la incardinación familiar resultante de que la *patrona* del liberto en cuestión (LC-726), *Sutoria Surilla*, fuera la esposa de un liberto *sevir* de los *Fulvii* (LC-368), liberto a su vez de la *flaminica*, *Fulvia Celera*.
- **Trocina**: en *Barcino* (LC-752 a 764), tienen que quedar en este recuento por cuanto que, aun sabiendo que estamos ante una de las *gentes* más importantes e influyentes de la colonia, no sabemos hasta la fecha de ningún miembro suyo perteneciente al *ordo*.
- **Viria**: en *Valentia* (LC-855/856), ante la preminencia de su *patrona*, *Viria Acte*, que aparece en un total de 4 pedestales más²⁰⁰¹.

¹⁹⁹⁸ IRC IV, 71.

¹⁹⁹⁹ IRC IV, 200.

²⁰⁰⁰ Véase, en general, nuestro extenso comentario en LC-984 (cf. Mangas Manjarrés y Martino, 1997; García Fernández, 2000; Marco Simón, 2002; Balbín Chamorro, 2006: 212-215; Beltrán Lloris, 2012).

²⁰⁰¹ CIL II²/14, 1, 56; 81; 82; 83.

Hemos identificado y presentado, por tanto, el panorama de las principales familias de las élites provinciales y municipales que pueden ser identificadas en las tres provincias hispanas a través de sus libertos. En el caso de la *Baetica*, es significativo que recurrentemente podamos vincularlas a la producción y comercialización de aceite, lo que demuestra la importancia que tuvo en la región la producción de este bien básico en el desarrollo económico y ascenso social de aquellas familias vinculadas a esta actividad; del mismo modo que, aunque con fuentes más escasas, las familias de la zona nororiental peninsular y del Levante, lo estaban con la producción de vino. Actividades como las explotaciones mineras, solo pueden ser identificadas en sectores concretos, aunque, por ejemplo, para las familias de la Bética habitantes del área suroccidental, esta actividad debió suponer un importante complemento a su patrimonio. De manera general, también puede observarse que estas familias cuentan con libertos que alcanzan el sevirato, bien impulsados por ellas, bien por propia actividad e iniciativa del liberto. Pero a nuestro juicio, el aspecto más interesante que venimos observando y recalcando en este desglose global, tiene que ver con la constante relación, esencialmente matrimonial, de libertos y libertas con individuos de otras familias, bien libertos ellos mismo, bien *ingenui*, a partir de lo cual se reforzaban o creaban lazos nuevos entre familias del mismo nivel social o, si fueran inferiores, se habría el camino a entroncar con las aristocráticas superiores, buscando el beneficio del ascenso social inherente.

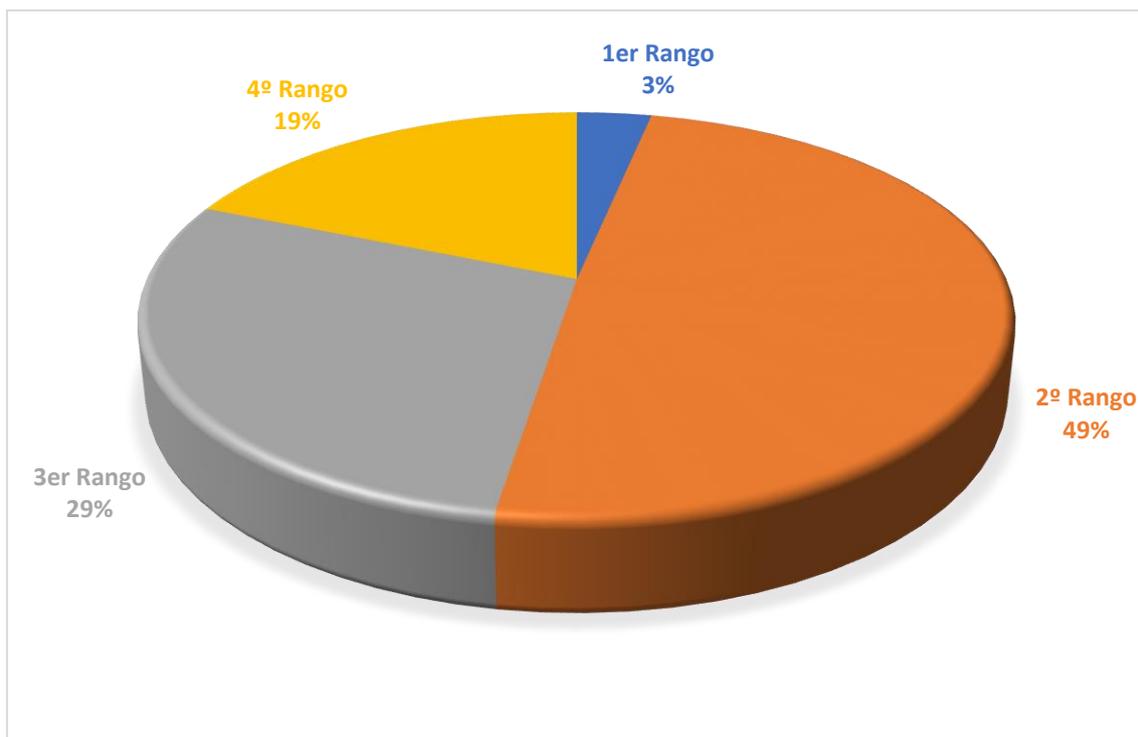


Gráfico 5.27. Distribución de libertos con familias conocidas por rangos

5.5.1.1. Los libertos de las familias republicanas

Un grupo nutrido de libertos es el conformado por aquellos cuyas familias eran de procedencia itálica o local, pero, en todo caso, de las más antiguas conocidas en Hispania y con una datación anterior a la Era. En volumen, superan a los esclavos (cap. 4.5.1.1), aunque estén estrechamente ligados con ellos, sin embargo en Hispania aparecen ya

liberados y en contextos muy determinados. Salvo algún caso de la *Baetica* y *Lusitania*, los libertos eminentemente de época republicana, por su cronología, son mayoritariamente de la *Citerior*, de *Carthago Nova* y *Tarraco*. Sin embargo, hemos ampliado el espectro para abarcar también hasta la época de Augusto ya que, como momento final de la llegada masiva de individuos exógenos y mayoritariamente itálicos, es patente, en ciudades como *Carthago Nova*, la continuidad en muchos casos de estas familias que se habían establecido varias décadas antes. El total de libertos, entonces, bajo este parámetro (tab. 5.13) asciende a 155 –*Baetica* (38), *Lusitania* (9), *Citerior* (108)–, lo que supone un 7 % del total de libertos hispanos; una proporción baja, pero son un testimonio de primer orden para que conozcamos el núcleo original que formó el *ordo libertinus* en la Península; como fenómeno totalmente importado y difundido por estas familias itálicas, al mismo tiempo que el proceso de municipalización. No podemos hacer un exhaustivo recorrido por todas las familias identificadas, ya que en muchos casos estamos ante individuos con *nomina* únicos en Hispania, por lo que resultara de interés, antes bien, observar la continuidad temporal de estas familias, el número de componentes y su distribución territorial.

De los datos de la *Baetica*, se observan tres hechos interesantes. Por un lado, la documentación de libertos vinculados a las actividades económicas de las *societates*, principalmente de tipo minero, como conoceríamos a partir de *Q. Aerarius Daesa* (LB-25), liberto de patrono múltiple, lo que sumado a su distintivo *nomen* obliga a señalar tal vínculo²⁰⁰²; el otro caso (LB-84), como hemos apuntado ya, no podemos relacionarlos directamente con la provincia, ya que se trata de un sello sobre un lingote de plomo procedente de las minas de *Carthago Nova*. Dos libertos procedentes de áreas rurales, nos ilustran sobre el proceso de *deductio* y reorganización del espacio resultado de la promoción jurídica y establecimiento de los colonos de las ciudades *ex novo*, de la etapa de urbanización de Augusto. Ambos estaban relacionados con la colonia de *Astigi*. *P. Acilius Antiochus* (LB-8), que se dice enterrado en el *pagus Singilensis*, el nombre que probablemente recibió el *oppidum* prerromano de Castillo de Alhonor²⁰⁰³; por tanto, el liberto estaría a su vez vinculado a un *fundus* que formaría parte de este *pagus*, cuyo nombre podría hacer referencia a una de las *curiae* de *Astigi*. Este sería el comportamiento esperado, por imitación de la información, que nos ofrece *M. Gavius Amphio* (LB-237), liberto que ejerció como *magister* del *pagus Veneris*, bajo cuyo mandato se llevó a cabo la construcción de las, probablemente, primeras estructuras (*paganicum et porticus*) necesarias para el desarrollo de las *contiones* y *concilia* regulares de los individuos que formarían parte del *pagus*; como en el anterior caso, este *pagus* parece ser la condición a la que quedó reducido el *oppidum* prerromano de La Camorra de las Cabezuelas²⁰⁰⁴. El último dato relevante, es la abundancia de algunos gentilicios que después no van a tener continuidad en sus lugares de aparición. Son: *Abullia* (LB-1); *Afinia* (LB-26), *Caninia* (LB-118/119), *Cosana* (LB-168), *Etrilia* (LB-187), *Ferronia* (LB-211), *Latinia* (LB-298/299), *Offilliena* (LB-367) y *Vabia* (LB-444). Parece que estas familias, en un momento determinado, posterior a la etapa de Augusto, sencillamente se extinguieron. Por lo que se refiere al proceso de asentamiento, observamos, por un lado, el ya citado caso de *Astigi*, donde, además, podemos incluso aproximarnos al proceso de organización del *ager* de la colonia, y de manera mayoritaria *Corduba*. Hay cierto grado de dispersión

²⁰⁰² No es a nuestro juicio desacertada la hipótesis de Stylow (2010) en ese sentido. En una cronología más avanzada, conocemos a otro de estos libertos (LB-24). Se ha propuesto que pudiera ser un elemento distintivo de estos libertos de la zona de Sierra Morena (Antolinos Marín y Díaz Ariño, 2019: 301).

²⁰⁰³ Ventura y Stylow, 2015: 93.

²⁰⁰⁴ De acuerdo con los cálculos de Ventura y Stylow (2015: 90-93), tendría una extensión aproximada de 35 km² (14.000 *iugera*), donde se habrían asentado entre 100 y 300 colonos.

por otros emplazamientos, pero es en la capital provincial donde se encuentra la gran mayoría de los libertos de época republicana y augustea²⁰⁰⁵, y será aquí donde veamos el arraigo de algunas familias como la *Numisia* (LB-349/352/353/354/355), *Aecia* (LB-9), *Aemilia* (LB-15), *Annia* (LB-37), *Cornelia* (LB-139), *Gallia* (LB-233), algunas de las cuales serán parte del *ordo* de la ciudad.

Los escasos datos de *Lusitania* remiten, por un lado, a un conjunto de *nomina* de familias sin continuidad en las décadas siguientes: *Alfia* (LL-26), *Attennia* (LL-61), *Barbatia* (LL-66), *Carisia* (LL-79/80) y *Rufellia* (LL-282); solamente la *Pompeia* (LL-271) y la *Porcia* (LL-273) se volvieron frecuentes en el registro posterior. Por otro lado, es clara su distribución mayoritaria en *Augusta Emerita* y *Metellinum*, como consecuencia de los procesos de llegada de colonos por las fundaciones²⁰⁰⁶.

Por lo que respecta a la *Citerior*, hay que partir del hecho de que el 70 % (76) (gráf. 5.28) de los libertos de esta cronología, proceden de la ciudad de *Carthago Nova*²⁰⁰⁷, lo que revela la fuerte capacidad de atracción que tuvo la ciudad, en las primeras fases tras la ocupación del territorio por Roma y, especialmente, como consecuencia de los acontecimientos bélicos que se vivieron en el Mediterráneo Oriental, con el inicio de las Guerras Mitridáticas²⁰⁰⁸. Así, el espacio oriental cedió interés comercial al occidental para las familias itálicas, y *Carthago Nova*, por su emplazamiento, puerto y explotaciones mineras, se convirtió en el foco predilecto de estos itálicos a la hora de buscar un lugar donde asentarse y comenzar sus actividades económicas. Conocemos un total de 54 familias con libertos y esclavos en la ciudad, de las cuales la mayoría puede asumirse sin problemas un origen itálico, e incluso es frecuente también que se traten de las mismas familias comerciantes que aparecen en la isla Delos²⁰⁰⁹; por lo que es evidente, así mismo, el objetivo de su traslado a *Carthago Nova*, al tiempo que se nos brinda una excelente conexión con itálicos que estaban desplegando su actividad comercial por todo el Mediterráneo. Igualmente, por lo que se refiere al origen de estos libertos, podemos especular con su procedencia oriental, en tanto hubieran venido desde Delos y/o en tanto

²⁰⁰⁵ Abascal Palazón y Espinosa, 1989: 59-66; Ortiz Córdoba, 2021: 58-64 y 98-113.

²⁰⁰⁶ Abascal Palazón y Espinosa, 1989: 59-66; Ortiz Córdoba, 2021: 180-183 y 195-201.

²⁰⁰⁷ Por razones de cronología, ya que aparecen en fechas posteriores a la época de Augusto, dejamos fuera a los siguientes libertos: *Caesia* (LC-170); *Cornelia* (LC-228); *Lucia* (LC-490); *Pomponia* (LC-606); *Seia* (LC-656); *Sulpicia* (LC-714); otros: LC-884; 888; 896; 901; 912; 929; 976.

²⁰⁰⁸ Ballesteros Pastor, 1996: 134-137; Barreda Pascual, 2009: 38-43.

²⁰⁰⁹ *Claudia* (Ferrary, J. L. et alii, 2002: 192-193); *Aemilia* (Ferrary, J. L. et alii, 2002: 186; Escosura Balbás, 2021: 93-94); *Appuleia* (Escosura Balbás, 2021: 101); *Aquinia* (Escosura Balbás, 2021: 99-100); *Atellia* (Barreda Pascual, 1998: 162-168; Escosura Balbás, 2021: 95-96); *Aurunculeia* (Escosura Balbás, 2021: 101-102); *Avia* (Ferrary, J. L. et alii, 2002: 190); *Baebia* (Escosura Balbás, 2021: 97-98); *Clodia* (Ferrary et alii, 2002: 193; Escosura Balbás, 2021: 94); *Didia* (Barreda Pascual, 1998: 184-199); *Fabricia* (Ferrary et alii, 2002: 196); *Fufia* (Barreda Pascual, 1998: 199-208); *Fulvia* (Ferrary et alii, 2002: 196); *Furia* (Hatzfeld, 1912: 37; Ferrary et alii, 2002: 196-197; Escosura Balbás, 2021: 102-103); *Laelia* (Ferrary et alii, 2002: 200); *Laetilia* (Escosura Balbás, 2021: 90); *Lollia* (Barreda Pascual, 1998: 216-223; Ferrary et alii, 2002: 200); *Lucretia* (Hatzfeld, 1912: 47-48; Ferrary et alii, 2002: 200-201; Escosura Balbás, 2021: 100); *Lucia* (Escosura Balbás, 2021: 103); *Marcia* (Hatzfeld, 1912: 50-51; Ferrary et alii, 2002: 202); *Messia* (Hatzfeld, 1912: 51; Barreda Pascual, 1998: 223-232; Ferrary et alii, 2002: 202); *Numisia* (Escosura Balbás, 2021: 92-93); *Octavia* (Ferrary et alii, 2002: 205); *Ofelia* (Hatzfeld, 1912: 58-60; Barreda Pascual, 1998: 232-242; Ferrary et alii, 2002: 205); *Plotia* (Hatzfeld, 1912: 69; Barreda Pascual, 1998: 242-246; Ferrary et alii, 2002: 210-211); *Pontiliena* (Barreda Pascual, 1998: 246-256; Escosura Balbás, 2021: 88-89); *Raia* (Ferrary et alii, 2002: 212); *Roscia* (Escosura Balbás, 2021: 87-88); *Talepia* (Barreda Pascual, 1998: 271-284); *Titinia* (ID 1764; 2612; Hatzfeld, 1912: 85-86; Ferrary, J. L. et alii, 2002: 218); *Turullia* (Escosura Balbás, 2021: 104-105); *Valeria* (Ferrary et alii, 2002: 219); *Varia* (Hatzfeld, 1912: 88-89; Ferrary et alii, 2002: 219; Escosura Balbás, 2021: 91-92); *Vereia* (Barreda Pascual, 1998: 289-291); *Vergilia* (Barreda Pascual, 1998: 291-297; Escosura Balbás, 2021: 96-97); *Vinuleia* (Hatzfeld, 1912: 89; Ferrary et alii, 2002: 219-220).

hubieran sido adquiridos por sus *patroni* en los mercados greco-asiáticos. Fuera o no el caso, lo que se trasluce de los datos, que se señalarán ahora, es que estos libertos ya habían recalado a la Península con ese estatus libertino y no parece que fuera aquí donde sus *patroni* los hubieran manumitido; no desde luego en los de cronologías más tempranas, aunque, una vez asentadas las familias en la ciudad, sí se hubieran podido producir las liberaciones en suelo peninsular.

Son dos fundamentalmente los comportamientos observados. Por un lado, están aquellos libertos únicos representantes de sus familias en la ciudad, de las cuales no tenemos ninguna otra información en cronologías inmediatamente posteriores –siendo frecuente que reaparezcan en alguna inscripción después de un siglo, por lo que no es nada seguro si estamos ante las mismas familias originarias²⁰¹⁰; los cuales coinciden ser, en una parte, los componentes de los primeros *collegia* de *Carthago Nova*²⁰¹¹ (*vid.* cap. 4.6), que habían sido fundados por estos itálicos para coordinar su actividad económica y como medio de identidad frente a la población autóctona²⁰¹². Dado que no conocemos ningún *ingenui*, no sabemos: si hubo un desplazamiento cierto del total de miembros de esa familia, el liberto actuó solamente durante un tiempo determinado en nombre de su *patronus*, sin que éste pisara Hispania, o estamos ante libertos emigrados por iniciativa propia, pero que parece que tampoco se decidieron por establecer su residencia definitivamente aquí²⁰¹³. Por otro lado, el resto de familias deben clasificarse entre aquellas de las que solo tenemos conocimientos de meros *ingenui* sin ninguna actividad concreta²⁰¹⁴, por lo que el movimiento de estos libertos vino acompañado de un desplazamiento de facto de la familia a la ciudad; lo cual siempre motivaría mayores posibilidades de arraigo. Pero una parte de ellos aparecen solos o, a mayores, vinculados directamente con la explotación minera²⁰¹⁵, por lo que no sería descartable que estos individuos, que formaban organizaciones comerciales de tipo *consortium*²⁰¹⁶, hubieran estado en *Carthago Nova* temporalmente hasta que se acabara su concesión o hasta que hubieran acumulado el patrimonio esperado, para después retornar a Italia. La prueba irrefutable del asentamiento definitivo, sería el grupo siguiente donde aparecen individuos ocupando magistraturas en la ciudad, en algunos casos también tratándose de empresarios mineros²⁰¹⁷. Estas familias habían decidido afincarse definitivamente en

²⁰¹⁰ *Avia* (LC-103/104); *Capria* (LC-178); *Cassia* (LC-182; 184); *Claudia* (LC-195); *Fufia* (LC-358); *Fulvia* (LC-366); *Furia* (LC-377; 378; 379/380); *Insteia* (LC-406); *Labicia* (LC-451; 452; 453); *Lollia* (LC-486/487); *Maria* (LC-523); *Nosteia* (LC-543); *Ofelia* (LC-562); *Ovinia* (LC-566); *Plotia* (LC-588); *Septumia* (LC-689); *Valeria* (LC-776; 782); *Vinuleia* (LC-852; 853).

²⁰¹¹ *Caeicia* (LC-168); *Paquia* (LC-567; 568); *Prosia* (LC-624); *Pupia* (LC-628); *Talepia* (LC-730); *Titia* (LC-748); *Tongilia* (LC-751); *Vereia* (LC-842).

²⁰¹² Le Roux, 1995: 86-87; Diaz Ariño, 2004: 455-469; Beltrán Lloris, 2004: 156-157 y 160-165; Escosura Balbás, 2021: 48-54. Sobre la relación entre Delos y los comerciantes itálicos, en general véase, Hatzfeld (1912) y Baslez (2002).

²⁰¹³ La cierto es que el registro epigráfico de *Carthago Nova*, como hemos comentamos en algún momento, plantea un problema significativo al reducirse drásticamente una vez que se supera la primera mitad del siglo I, por lo que no queda más remedio que tener en mente también una posible invisibilización del registro de estas familias (Abascal Palazón, 1995a: 146-147).

²⁰¹⁴ *Clodia* (LC-199; 207); *Didia* (LC-275); *Fabricia* (LC-330); *Marcia* (LC-515); *Numisia* (LC-548; 551; 552; 553); *Octavia* (LC-558); *Titinia* (LC-746).

²⁰¹⁵ *Aurunculeia* (LB-84; LC-102); *Lucretia* (LC-492; 494); *Messia* (LC-531); *Pontiliena* (LC-609); *Raia* (LC-636).

²⁰¹⁶ *Gai. Inst.* III.154, 154a-b; *Dig. Scaev.* 10.2.39.3; *Dig. Ulp.* 17.2.52.6-8; *Dig. Scaev.* 26.7.47.6; 31.89.1; *Dig. Paul.* 27.1.31.4; *Dig. Pomp.* 29.2.78; Crook, 1967: 117; Gutiérrez-Masson, 1989a.

²⁰¹⁷ *Aemilia* (LC-26); *Appuleia* (LC-68; 70); *Aquinia* (LC-71); *Atellia* (LC-74; 76; 77; 78; 79); *Baebia* (LC-124; 131); *Laelia* (LC-456); *Laetilia* (LC-457; 458; 459; 460; 461); *Turullia* (LC-771); *Varia* (LC-836); *Vergilia* (LC-844; 845/1028; 846). Cf. Escosura Balbás, 2021: 38-48.

Carthago Nova, y es evidente que usaron su posición económica, así como el hecho de que eran parte del pueblo que dominaba la región, para imponerse sobre las élites locales y destacarse en la dirección política de la ciudad. Ambos elementos, amparados por el criterio de superioridad y la cohesión interna que debió disfrutar este grupo de migrantes itálicos, articulados y en comunicación a través de los *collegia*, facilitaron su ascenso hacia la política local; en algunos casos, desplazando a las élites locales, en otros casos, fusionándose con ellas por medio de matrimonios, al igual que ocurrió en Delos²⁰¹⁸.

Tal volumen de libertos, probablemente solo una parte de su número real, tuvo que tener importantes repercusiones, y ello podría verse en el fragmentado pedestal (LC-975) que apareció junto al del rey Juva II²⁰¹⁹, dedicado por unos *incolae libertini*. Supone, desde luego, la evidencia más temprana de la relación del término *incola* con unos libertos, pero aquí es evidente que se está refiriendo a un colectivo bien caracterizado, en un momento cronológico muy temprano. Ya habíamos señalado (cap. 5.4.2) que forma parte de la jurisprudencia corriente y está aceptado que un liberto, que no fuera de la comunidad de origen de su *patronus*, pudiera recibir el rango de *incola*, con toda la carga jurídica de derechos y deberes asociada, pero hemos visto siempre su aplicación en individuos a título particular; aquí, en *Carthago Nova*, actúa como un auténtico *corpus* diferenciado, no ya del resto de ciudadanos, sino de los demás *incolae* que no eran libertos. La hipótesis, por tanto, que planteara en su momento Koch²⁰²⁰, probablemente sea la más certera, es decir, que estamos antes lo libertos de los *negotiatores* de procedencia itálica, cuyo volumen debía ser de tal magnitud, que el *ordo* de la ciudad les concedió una serie de derechos cívicos que les permitían, entre otras cosas, participar de acciones evergéticas en conjunto con el *ordo* y los colonos de la ciudad; lo cual se debía, lógicamente, al importante papel económico que tenían en la urbe, sus contactos con las familias itálicas y la inserción de estas mismas familias en el *ordo* de la ciudad, constituyendo la élite dominante en estas décadas, lo que allanó el camino a esta especial distinción.

El resto de libertos de época republicana y augustea se pueden agrupar, por un lado, en el área nororiental, vinculados a *Tarraco*, *Barcino* y *Emporiae*, donde se nos presentan ya algunas familias que van a formar parte después de las élites locales: como la *Aemilia* (LC-20), la *Flavia* (LC-344), la importante *Licinia* de *Tarraco* (LC-462/471; 470) o la *Sempronia* (LC-669), y otras sin tanto predicamento; en algunos casos parece que extinguiéndose pasado el primer cuarto de siglo²⁰²¹. El área de *Castulo* (LC-241) y *Salaria* (LC-187) recoge algún otro individuo libertino, así como el único caso de *Saguntum* (LC-316) de una familia de raigambre local, los *Fabii*, una de las principales de la ciudad. Finalmente, habría que destacar, en paralelo con los esclavos, dos libertos *magistri* (LC-506/652) de un *collegium* de comerciantes itálicos, y quizá también indígenas –aunque era de fundación claramente itálica²⁰²², situado en el valle del Ebro en torno al yacimiento de La Cabañeta (Burgo de Ebro, Zaragoza)²⁰²³, de la segunda mitad del siglo II y destruido hacia el 70 a.C.; por lo que constatamos nuevamente, a través de estos dependientes, la iniciativa comercial de sus *patroni* y el papel que en ella jugó el valle del Ebro como vía de penetración de Roma. La Cabañeta se convirtió, durante época

²⁰¹⁸ Deniaux, 2002; Baslez, 2002.

²⁰¹⁹ *CIL* II 3417.

²⁰²⁰ 1993: 228.

²⁰²¹ *Axsilia* (LC-105/106); *Faltonia* (LC-332); *Luceia* (LC-488); *Lucretia* (LC-501); *Magia* (LC-504); *Marcia* (LC-516); *Nonia* (LC-541/542); *Nunidia* (LC-556/557); *Pompeia* (LC-593; 597); *Titurnia* (LC-750); *Varaia* (LC-831/832).

²⁰²² Ferrerueta y Mínguez, 2003; 2012.

²⁰²³ Ferrerueta y Mínguez, 2001; Ferrerueta, Mesa, Mínguez y Navarro, 2003; Beltrán Lloris, 2016.

republicana, en un centro de redistribución de mercancías importadas a través de su puerto fluvial, y es de suponer que los libertos fueran también itálicos de procedencia; pero planteábamos la duda sobre la presencia indígena, ya que, sobre [*Lucius*] *Scandilius Licinus* (LC-652), se ha propuesto que pudiera ser de origen hispano, precisamente por su *cognomen*, argumentando la presencia de este nombre entre la onomástica indígena peninsular²⁰²⁴. Sería una colaboración muy posible, teniendo cuenta que entre los esclavos habíamos ya constatado fehacientemente que los indígenas se unieron en empresas comerciales con los comerciantes romanos e itálicos.

Finalmente, cabría incorporar en este apartado, el grupo de los portadores de *nomina* del tipo “fósil onomástico”²⁰²⁵ (tab. 5.14), que nos demuestran, por un lado, la presencia de gentes externas en estas ciudades, de procedencia eminentemente itálica, y, por otro lado, la pervivencia de las mismas o al menos de sus gentilicios. Es en *Lusitania*, particularmente, donde identificamos al grueso de los portadores (42), prácticamente la inmensa mayoría en la colonia *Augusta Emerita* y algunos en el área rural al norte de la ciudad (Montánchez-Puerto de Santa Cruz) (LL-245; 279), próxima también a *Norba Caesarina*; donde ya venimos señalando la importancia de ese espacio en el asentamiento de familias de las ciudades cercanas. No tienen una cronología tardorrepública ni augustea, pero sus *nomina* avisan sobre el origen de esas familias en los colonos establecidos en la provincia, y su cronología rara vez excede la primera mitad del siglo II. Para la *Baetica* (3) y la *Citerior* (1), el número identificado es testimonial, pero se compensa, en cambio, con el elevado número de libertos conocidos de época republicana propiamente, al contrario justamente que *Lusitania*. A través de esto, es patente que, hasta la acción municipalizadora de César y, especialmente, de Augusto, *Lusitania* no era un destino ni seguro ni atractivo para los primeros itálicos que se desplazaron a Hispania buscando su beneficio económico o, en su caso, el asentamiento permanente; para lo que, la *Citerior* y la *Baetica*, ofrecían más garantías, ya que eran los espacios controlados desde hacía más tiempo por Roma.

²⁰²⁴ *MLH* IV, K.1.3; 5.3; 28.1 = *likinete, likine, likinos*; Beltrán Lloris, 2016: 340.

²⁰²⁵ Navarro Caballero, 2000: 284; *AALR* p. 409.

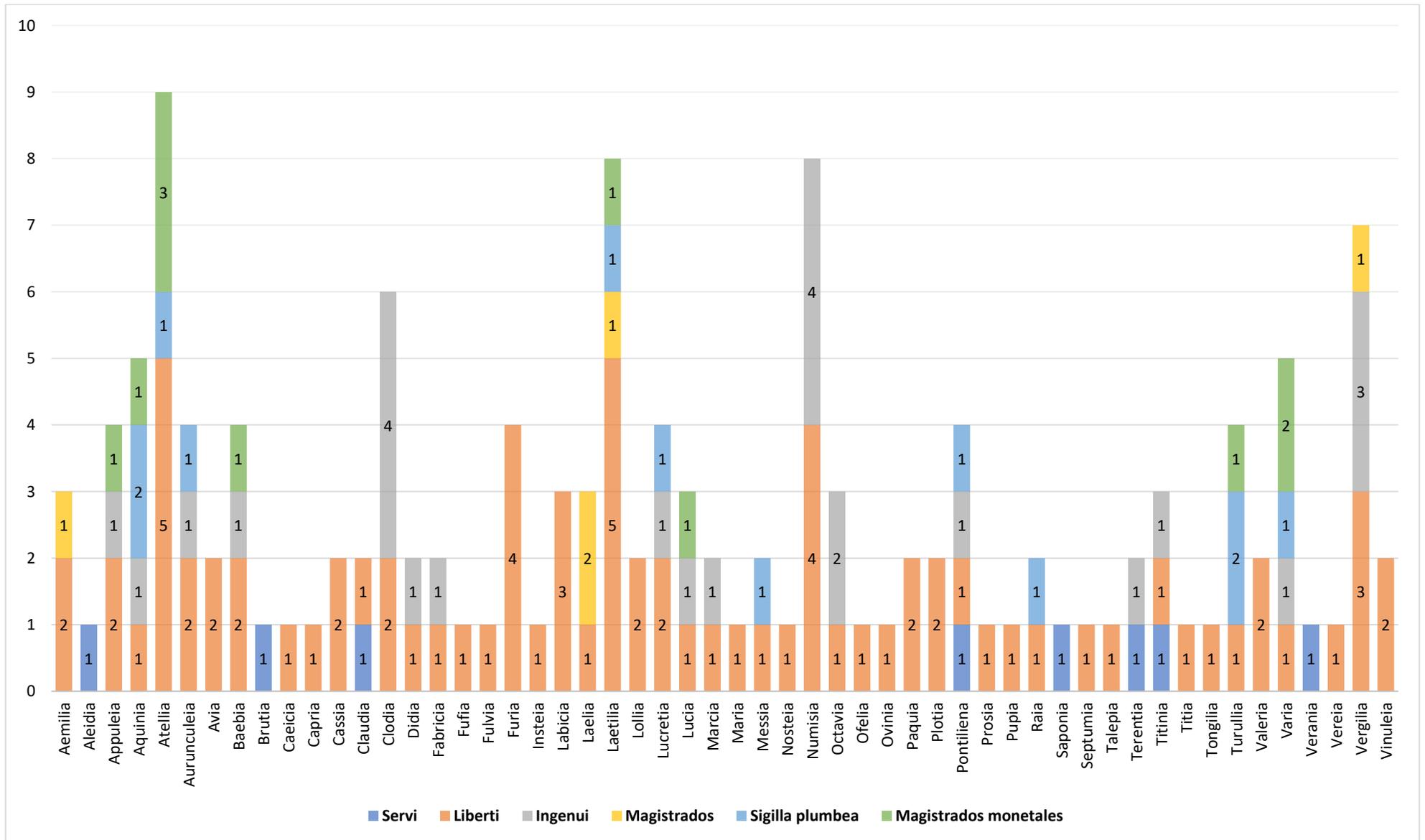


Gráfico 5.28. Familias republicanas de *Carthago Nova* y su identificación social

Ref. prosopografía		Dependiente		Familia republicana	Lugar	Cronología
<i>Baetica</i>						
SB-17, 116	LB-349, 352, 353, 354, 355	<i>Calipso Scintilla</i>	<i>Heraclia, Aeschinus Epaphroditus, Philemo Sext[---]</i>	<i>Numisia</i>	<i>Corduba</i>	m. I a.C.-pr. I
SB-26		<i>Dama</i>		<i>Titia</i>	Bonanza (Cádiz)	f. I a.C.-pr. I
SB-83		<i>Midas</i>		<i>Baiania</i>	Bonanza (Cádiz)	f. I a.C.-pr. I
SB-34		<i>Ephapra</i>		<i>Paccia</i>	<i>Astigi</i>	m. I a.C.-pr. I
LB-1		<i>Abullia Nigella</i>		<i>Abullia</i>	<i>Corduba</i>	1 de agosto del 19 a.C.
LB-8		<i>P. Acilius Antiochus</i>		<i>Acilia</i>	Castillo de Alhonor (Herrera, Sevilla)	f. I a.C.-pr. I
LB-9		<i>Aecia Nice</i>		<i>Aecia</i>	Fuente Álamo (Puente Genil, Córdoba)	f. I a.C.-pr. I
LB-15		<i>Aemilia Quarta</i>		<i>Aemilia</i>	<i>Corduba</i>	f. I a.C.-pr. I
LB-16		<i>L. Aemilius Antiochus</i>			<i>Ilurco</i>	f. I a.C.-pr. I
LB-25		<i>Q. Aerarius Daesta</i>		<i>Societas</i>	<i>Celti</i>	2ª m. I a.C.
LB-26		<i>L. Afinius Ata[---]</i>		<i>Afinia</i>	<i>Corduba</i>	f. I a.C.-pr. I
LB-37		<i>Annia Helena</i>		<i>Annia</i>	<i>Corduba</i>	f. I a.C.-pr. I
LB-59		<i>Argentaria Eugenea</i>		<i>Argentaria</i>	<i>Urso</i>	f. I a.C.-pr. I
LB-84		<i>L. Aurunculeius Atticus</i>		<i>Aurunculeia</i>	Campofrío (Huelva)	I a.C.
LB-86		<i>Baebia Galla</i>		<i>Baebia</i>	Encinasola (Huelva)	f. I a.C.-pr. I
LB-118/119		<i>Caninia Secunda, M. Caninius Alexander</i>		<i>Caninia</i>	<i>Corduba</i>	f. I a.C.-pr. I
LB-139		<i>Cornelia Prima</i>		<i>Cornelia</i>	<i>Corduba</i>	f. I a.C.-pr. I
LB-168/187/444		<i>Cosana Su[---], A. Etrilius, Vabia T[---]</i>		<i>Cosana, Etrilia, Vabia</i>	<i>Corduba</i>	f. I a.C.-pr. I
LB-193/194/195/196/199/200		<i>Fabia, M. Fabius Ausua/Balbinus/Decumus/Medianus/Seneca</i>		<i>Fabia</i>	<i>Igabrum</i>	f. I a.C.-pr. I
LB-211		<i>L. Ferronius Calve</i>		<i>Ferronia</i>	<i>Italica</i>	1ª m. I a.C.
LB-233		<i>Gallia Monume</i>		<i>Gallia</i>	<i>Corduba</i>	f. I a.C.-pr. I
LB-237		<i>M. Gavius Amphio</i>		<i>Gavia</i>	La Camorra de las Cabezuelas (Santaella, Córdoba)	f. I a.C.-pr. I
LB-253		<i>Q. Herius</i>		<i>Heria</i>	<i>Italica</i>	f. I a.C.
LB-298/299		<i>Latinia T[---], Latinia Da[---]</i>		<i>Latinia</i>	<i>Corduba</i>	f. I a.C.-pr. I
LB-346		<i>Norbana Doris</i>		<i>Norbana</i>	El Santo (Montemolín, Badajoz)	f. I a.C.-pr. I
LB-367		<i>Offilliena Fausta</i>		<i>Offilliena</i>	<i>Obulco</i>	f. I a.C.-pr. I

LB-435	<i>Tacia Cinnamidis</i>	<i>Tacia</i>	<i>Carula</i>	f. I a.C.-pr. I
LB-483	<i>Vibia Pia</i>	<i>Vibia</i>	<i>Ostippo</i>	f. I a.C.-pr. I
Lusitania				
SL-2	<i>Agostoinus</i>	<i>Licina</i>	Sintra (Portugal)	f. I a.C.-pr. I d.C.
SL-33	<i>Euticus</i>	<i>Cassia</i>	Sintra (Portugal)	f. I a.C.-pr. I d.C.
LL-26	<i>Alfia lucunda</i>	<i>Alfia</i>	<i>Augusta Emerita</i>	f. I a.C.-pr. I d.C.
LL-61	<i>P. Attennius Amabilis</i>	<i>Attennia</i>	<i>Augusta Emerita</i>	f. I a.C.-pr. I d.C.
LL-66	<i>Barbatia Optata</i>	<i>Barbatia</i>	<i>Augusta Emerita</i>	f. I a.C.-pr. I d.C.
LL-79	<i>Carisia Rustica</i>	<i>Carisia</i>	<i>Metellinum</i>	f. I a.C.-pr. I d.C.
LL-80	<i>Carisius Diadumenus</i>	<i>Carisia</i>	<i>Collipo</i>	f. I a.C.-pr. I d.C.
LL-271	<i>Cn. Pompeius</i>	<i>Pompeia</i>	<i>Metellinum</i>	f. I a.C.-pr. I d.C.
LL-273	<i>Q. Porcius Hemeros</i>	<i>Porcia</i>	<i>Salacia</i>	I a.C.
LL-282	<i>M. Rufellius</i>	<i>Rufellia</i>	<i>Metellinum</i>	f. I a.C.-pr. I d.C.
LL-321	<i>Victoria Celtibera</i>	<i>Victoria</i>	Dehesa Boyal (Zorita, Cáceres)	f. I a.C.-pr. I d.C.
Citerior				
SC-13	<i>Alexander</i>	<i>Titinia</i>	<i>Carthago Nova</i>	f. II-pr. I a.C.
SC-23	<i>Antiochus</i>	<i>Brutia</i>	<i>Carthago Nova</i>	f. II-pr. I a.C.
SC-55/291	<i>Celsus, Xanthippus</i>	<i>Visuleia</i>	<i>Emporiae</i>	f. I a.C.-pr. I
SC-74	<i>Eleuterus</i>	<i>Terentia</i>	<i>Carthago Nova</i>	f. II-pr. I a.C.
SC-84, 232	<i>Europa, Ridicula</i>	<i>Verulania</i>	<i>Tarraco</i>	f. I a.C.-pr. I
SC-104	<i>Flaccus</i>	<i>Atilia</i>	La Caridad (Caminreal, Teruel)	1 ^{er} tercio del I a.C.
SC-191	<i>Philippus</i>	<i>Pontiliena</i>	<i>Carthago Nova</i>	f. II-pr. I a.C.
SC-193	<i>Philodamus</i>	<i>Annia</i>	<i>Tarraco</i>	1 ^a m. I a.C.
SC-197	<i>Pilemo</i>	<i>Aleidia</i>	<i>Carthago Nova</i>	f. II-pr. I a.C.
SC-202	<i>Pollio</i>	<i>Veicia</i>	<i>Tarraco</i>	1 ^a m. I a.C.
SC-224	<i>Quintus</i>	<i>Verania</i>	<i>Carthago Nova</i>	f. II-pr. I a.C.
SC-225	<i>Quintus</i>	<i>Claudia</i>	<i>Carthago Nova</i>	f. II-pr. I a.C.
SC-294	<i>Acerd(---)</i>	<i>Saponia</i>	<i>Carthago Nova</i>	f. II-pr. I a.C.
LC-20	<i>Aemilia Hilara</i>	<i>Aemilia</i>	<i>Tarraco</i>	2 ^a m. I a.C.
LC-26	<i>M. Aemilius Zeno Atellianus</i>		<i>Carthago Nova</i>	Pr. I
LC-68	<i>L. Appuleius Philo</i>	<i>Appuleia</i>	<i>Carthago Nova</i>	m. I a.C.
LC-70	<i>C. Appuleius Fronto</i>		<i>Carthago Nova</i>	1 ^a m. I
LC-71	<i>M. Aquinius Andro</i>	<i>Aquinius</i>	<i>Carthago Nova</i>	f. II-pr. I a.C.
LC-74	<i>Atellia Cleunica</i>	<i>Atellia</i>	<i>Carthago Nova</i>	m. I a.C.

LC-76	<i>Cn. Atellius Theophrastus</i>		<i>Carthago Nova</i>	1 ^{er} cuarto I
LC-77	<i>Cn. Atellius Toloco</i>		<i>Carthago Nova</i>	1 ^{er} cuarto I
LC-78	<i>Cn. Atellius Bulion</i>		<i>Carthago Nova</i>	1 ^a m. I a.C.
LC-79	<i>Cn. Atellius Philoxenus</i>		Murcia	1 ^{er} cuarto I
LC-102	<i>Aurunculeia</i>	<i>Aurunculeia</i>	<i>Carthago Nova</i>	1 ^{er} cuarto I
LC-103/104	<i>L. Avius Antipho/A. Avius Eclectus</i>	<i>Avia</i>	<i>Carthago Nova</i>	m. I a.C.
LC-105/106	<i>Axsiliae</i>	<i>Axisilia</i>	Tarraco	f. I a.C.-pr. I
LC-124	<i>A. Baebius Antiochus Hilarus</i>	<i>Baebia</i>	<i>Carthago Nova</i>	1 ^a m. I
LC-131	<i>L. Baebius Saturio Rana</i>		<i>Carthago Nova</i>	1 ^a m. I
LC-168	<i>M. Caeicius</i>	<i>Caeicia</i>	<i>Carthago Nova</i>	f. II-pr. I a.C.
LC-178	<i>L. Caprius Lucrio</i>	<i>Capria</i>	<i>Carthago Nova</i>	f. I a.C.
LC-182	<i>Cassia Erotis</i>	<i>Cassia</i>	<i>Carthago Nova</i>	1 ^a m. I
LC-184	<i>T. Cassius Seleucus</i>		<i>Carthago Nova</i>	1 ^{er} cuarto I
LC-187	<i>Claudia Phrugia</i>	<i>Claudia</i>	<i>Salaria</i>	f. I a.C.
LC-195	<i>L. Claudius</i>		<i>Carthago Nova</i>	f. I a.C.-pr. I
LC-199	<i>Clodia Optata</i>		<i>Carthago Nova</i>	Último cuarto I a.C.
LC-207	<i>C. Clodius Pamphilus</i>	<i>Clodia</i>	<i>Carthago Nova</i>	1 ^a m. I
LC-241	<i>P. Cornelius Diphilus</i>	<i>Cornelia</i>	Castulo	f. I a.C.
LC-275	<i>P. Didius Felix</i>	<i>Didia</i>	<i>Carthago Nova</i>	2 ^a m. I a.C.-pr. I
LC-316	<i>M. Fabius Isidorus</i>	<i>Fabia</i>	Saguntum	m. I a.C.
LC-330	<i>L. Fabricius Lena</i>	<i>Fabricia</i>	<i>Carthago Nova</i>	1 ^{er} cuarto I
LC-332	<i>L. Faltonins</i>	<i>Faltonia</i>	Tarraco	f. I a.C.-pr. I
LC-344	<i>S. Flavius Plutus</i>	<i>Flavia</i>	Tarraco	I a.C.
LC-358	<i>L. Fufius Varus</i>	<i>Fufia</i>	<i>Carthago Nova</i>	1 ^{er} cuarto I
LC-366	<i>L. Fulvius Demosthenes</i>	<i>Fulvia</i>	<i>Carthago Nova</i>	1 ^{er} cuarto I
LC-377	<i>Furia Secunda</i>	<i>Furia</i>	<i>Carthago Nova</i>	f. I a.C.
LC-378	<i>Furius Hilarus</i>		<i>Carthago Nova</i>	Pr. I
LC-379/380	<i>A. Furius/P. Furius</i>		<i>Carthago Nova</i>	f. II-pr. I a.C.
LC-406	<i>M. Insteius Epicrates</i>		<i>Insteia</i>	<i>Carthago Nova</i>
LC-451	<i>Labicia Maura</i>	<i>Labicia</i>	<i>Carthago Nova</i>	f. I a.C.-pr. I
LC-452	<i>Labicia Scutia</i>		<i>Carthago Nova</i>	f. I a.C.-pr. I
LC-453	<i>L. Labicius Malchio</i>		<i>Carthago Nova</i>	f. I a.C.-pr. I
LC-456	<i>C. Laelius Chrestus</i>	<i>Laelia</i>	<i>Carthago Nova</i>	m. I
LC-457	<i>Laetilia Martha</i>	<i>Laetilia</i>	<i>Carthago Nova</i>	1 ^a m. I
LC-458	<i>M. Laetilius Faustus</i>		<i>Carthago Nova</i>	1 ^{er} cuarto I
LC-459	<i>M. Laetilius Nicephorus</i>		<i>Carthago Nova</i>	1 ^{er} cuarto I

LC-460	<i>M. Laetilius Priamus</i>		<i>Carthago Nova</i>	1ª m. I
LC-461	<i>M. Laetilius</i>		<i>Carthago Nova</i>	2ª m. I a.C.-pr. I
LC-462/471	<i>Licina Peregrina, P. Licinius Philetus</i>	<i>Licina</i>	<i>Aquae Calidae</i>	f. I a.C.-pr. I
LC-470	<i>M. Licinius Hilarus</i>		<i>Tarraco</i>	f. I a.C.-pr. I
LC-486/487	<i>Lollia Probata/P. Lollius Philemo</i>	<i>Lollia</i>	<i>Carthago Nova</i>	1er cuarto I
LC-488	<i>M. Lucceius Chilo</i>	<i>Lucceia</i>	<i>Barcino</i>	f. I a.C.-pr. I
LC-492	<i>Lucretia Polla</i>	<i>Lucretia</i>	<i>Carthago Nova</i>	1ª m. I
LC-494	<i>Lucretia Prima</i>		<i>Carthago Nova</i>	1ª m. I
LC-501	<i>Lucretius Seleucus</i>		<i>Tarraco</i>	f. II-pr. I a.C.
LC-502	<i>S. Luucius Gaep(---)</i>	<i>Lucia</i>	<i>Carthago Nova</i>	f. II-pr. I a.C.
LC-504	<i>Magius Crescens</i>	<i>Magia</i>	<i>Tarraco</i>	1ª m. I a.C.
LC-506	<i>P. Manilius Firmus</i>	<i>Manilia</i>	La Cabañeta (Burgo de Ebro, Zaragoza)	f. II-pr. I a.C.
LC-515	<i>Marcia</i>	<i>Marcia</i>	<i>Carthago Nova</i>	1ª m. I a.C.
LC-516	<i>Q. Marcius Modestus</i>		<i>Barcino</i>	f. I a.C.-pr. I
LC-523	<i>D. Marius Demetrius</i>	<i>Maria</i>	<i>Carthago Nova</i>	1ª m. I
LC-531	<i>M. Messius Samalo</i>	<i>Messius</i>	<i>Carthago Nova</i>	f. I a.C.-pr. I
LC-541/542	<i>L. Nonius Hilarus/Philoxsinus</i>	<i>Nonia</i>	<i>Tarraco</i>	2ª m. I a.C.
LC-543	<i>L. Nosteius Serue[---]</i>	<i>Nosteia</i>	<i>Carthago Nova</i>	1ª m. I
LC-548	<i>Numisia Secunda</i>	<i>Numisia</i>	<i>Carthago Nova</i>	1er cuarto I
LC-551	<i>Cn. Numisius Dorion</i>		<i>Carthago Nova</i>	1ª m. I
LC-552	<i>Cn. Numisius Epigonus</i>		<i>Carthago Nova</i>	1er cuarto I
LC-553	<i>Cn. Numisius Quinctio</i>		<i>Carthago Nova</i>	1er cuarto I
LC-556/557	<i>A. Nunidius Montanus</i> <i>A. Nunidius Salutaris</i>	<i>Nunidia</i>	<i>Emporiae</i>	f. I a.C.
LC-558	<i>Octavia Calliopa</i>	<i>Octavia</i>	<i>Carthago Nova</i>	1er cuarto I
LC-562	<i>C. Ofelius Apullonius</i>	<i>Ofelia</i>	<i>Carthago Nova</i>	f. I a.C.
LC-566	<i>Ovinia Laeta</i>	<i>Ovinia</i>	<i>Carthago Nova</i>	m. I
LC-567	<i>N. Paquius Diphilus</i>	<i>Paquia</i>	<i>Carthago Nova</i>	f. I a.C.-pr. I
LC-568	<i>L. Paquius Silo</i>		<i>Carthago Nova</i>	f. II-pr. I a.C.
LC-588	<i>Plotia Prune</i>	<i>Plotia</i>	<i>Carthago Nova</i>	1ª m. I a.C.
LC-591	<i>C. Plotius Princeps</i>		<i>Carthago Nova</i>	Pr. I
LC-593	<i>Pompeia Caritio</i>	<i>Pompeia</i>	<i>Emporiae</i>	f. I a.C.
LC-597	<i>Pompeia ++em[---]</i>		<i>Emporiae</i>	f. I a.C.
LC-609	<i>Pontiliena Epistolium</i>	<i>Pontiliena</i>	<i>Carthago Nova</i>	m. I a.C.
LC-624	<i>M. Prosius</i>	<i>Prosia</i>	<i>Carthago Nova</i>	f. II-pr. I a.C.

LC-628	<i>M. Puupius</i>	<i>Pupia</i>	<i>Carthago Nova</i>	f. II-pr. I a.C.
LC-636	<i>Raia Sophe</i>	<i>Raia</i>	<i>Carthago Nova</i>	m. I
LC-641	<i>M. Roscius</i>	<i>Roscia</i>	<i>Carthago Nova</i>	f. II-pr. I a.C.
LC-652	<i>L. Scandilius Licinus</i>	<i>Scandilia</i>	La Cabañeta (Burgo de Ebro, Zaragoza)	f. II-pr. I a.C.
LC-669	<i>L. Sempronius Aeschinus</i>	<i>Sempronia</i>	<i>Tarraco</i>	1ª m. I a.C.
LC-689	<i>Septumia Scutia</i>	<i>Septumia</i>	<i>Carthago Nova</i>	I a.C.
LC-693	<i>Q. Sergius Demophilus</i>	<i>Sergia</i>	Son Fornés (Palma de Mallorca, Islas Baleares)	f. I a.C.-pr. I
LC-730	<i>L. Talepius</i>	<i>Talepia</i>	<i>Carthago Nova</i>	f. II-pr. I a.C.
LC-746	<i>Titinia Martha</i>	<i>Titinia</i>	<i>Carthago Nova</i>	f. I a.C.-pr. I
LC-748	<i>N. Titius Numerianus</i>	<i>Titia</i>	<i>Carthago Nova</i>	f. II-pr. I a.C.
LC-750	<i>D. Titurnius Diphilus</i>	<i>Titurnia</i>	<i>Tarraco</i>	1ª m. I a.C.
LC-751	<i>Cn. Tongilius</i>	<i>Tongilia</i>	<i>Carthago Nova</i>	f. II-pr. I a.C.
LC-771	<i>Cn. Turullius Prothymus</i>	<i>Turullia</i>	<i>Carthago Nova</i>	f. I a.C.
LC-776	<i>Valeria Erotis</i>	<i>Valeria</i>	<i>Carthago Nova</i>	1er cuarto I
LC-782	<i>Valeria Sufun</i>		<i>Carthago Nova</i>	1er cuarto I
LC-831/832	<i>Varaeria Danaia/A. Varaerius Philonicus</i>	<i>Varaeria</i>	<i>Tarraco</i>	m. I a.C.
LC-836	<i>C. Varius Protus</i>	<i>Varia</i>	<i>Carthago Nova</i>	1er cuarto I
LC-842	<i>C. Vereius</i>	<i>Vereia</i>	<i>Carthago Nova</i>	f. II-pr. I a.C.
LC-844	<i>Vergilia Martha</i>	<i>Vergilia</i>	<i>Carthago Nova</i>	1ª m. I
LC-845/1028	<i>L. Vergilius Hilarus</i>		<i>Carthago Nova</i>	1ª m. I
LC-846	<i>P. Vergilius Samnis</i>		<i>Carthago Nova</i>	1ª m. I
LC-852	<i>Vinuleia Calena</i>	<i>Vinuleia</i>	<i>Carthago Nova</i>	f. I a.C.
LC-853	<i>L. Vinuelius Philogenes</i>		<i>Carthago Nova</i>	f. I a.C.

Tabla 5.13. Libertos de familias republicanas de Hispania

Ref. prosopografía	Dependiente/s	Gentilicio "fósil onomástico"	Lugar	Cronología
<i>Baetica</i>				
LB-170	<i>Curtia Pelagia</i>	<i>Curtia</i>	<i>Asido Caesarina</i>	
LB-240	<i>Grusia Iolte</i>	<i>Grusia</i>	<i>Astigi</i>	Pr. I
LB-254	<i>C. Irrius December</i>	<i>Irria</i>	Villafranca de los Barros (Badajoz)	

<i>Lusitania</i>				
SL-50/51	<i>Holumpus/Holumpus</i>	<i>Laberia</i>	Sintra (Lisboa, Portugal)	f. I-pr. II
SL-144	<i>Castellus</i>	<i>Ebrilia</i>	<i>Augusta Emerita</i>	1ª m. I
LL-7	<i>Q. Aefulanus Posphorus</i>	<i>Aefulana</i>	<i>Augusta Emerita</i>	2ª m. I
LL-20	<i>Aequania Maura</i>	<i>Aequania</i>	<i>Augusta Emerita</i>	m. I
LL-21/22	<i>Afinia Trepte/Afinius Deucalio</i>	<i>Afinia</i>	<i>Augusta Emerita</i>	m. II
LL-25	<i>Albicia Helena</i>	<i>Albicia</i>	<i>Augusta Emerita</i>	
LL-109	<i>Coronia</i>	<i>Coronia</i>	<i>Augusta Emerita</i>	m. I
LL-111	<i>P. Curtius</i>	<i>Curtia</i>	<i>Augusta Emerita</i>	
LL-127	<i>Furnia Turrania</i>	<i>Furnia</i>	Badajoz	
LL-132/133/134	<i>Heia Helpis/C. Heius Nothus/C. Heius Primus</i>	<i>Heia</i>	Olisipo	m. I-f. I
LL-200/201	<i>Iuvinia Sabina/L. Iuvinius VIVIR</i>	<i>Iuvinia</i>	<i>Augusta Emerita</i>	
LL-203/209	<i>Laberia Daphne/L. Laberius Antigonus</i>	<i>Laberia</i>	<i>Augusta Emerita</i>	
LL-204/205/206/207/208	<i>Lucii Laberii Abascantus/Artemas/Callaecus/Lausus/Paris</i>		Ebora	
LL-217	<i>Lutatia Lupata</i>	<i>Lutatia</i>	<i>Augusta Emerita</i>	2ª m. II
LL-225	<i>G. Mansuanus Faustus</i>	<i>Mansuania</i>	<i>Augusta Emerita</i>	
LL-234/235	<i>Matia Festa/G. Matius Optatus</i>	<i>Matia</i>	<i>Augusta Emerita</i>	I
LL-244	<i>Murria Hispana</i>	<i>Murria</i>	<i>Augusta Emerita</i>	2ª m. I
LL-245	<i>Mussania Maurilla</i>	<i>Mussania</i>	Madrigalejo (Cáceres)	2ª m. I-1ª m. II
LL-255	<i>Paccia Glycera</i>	<i>Paccia</i>	<i>Augusta Emerita</i>	m. II
LL-256	<i>L. Paccius Basileus</i>		Balsa	I-III
LL-257/258/259	<i>Papiriae Severa/Tapora/Turpa</i>	<i>Papiria</i>	<i>Augusta Emerita</i>	f. I-pr. II
LL-260	<i>Papiria Capitolina</i>		Metellinum	
LL-277	<i>Publilia Haline</i>	<i>Publilia</i>	<i>Augusta Emerita</i>	1ª m. I
LL-279	<i>Roscius Alucius</i>	<i>Roscia</i>	Los Osarios (Villamesías, Cáceres)	
LL-285/286	<i>Scantiae Melyboea/Ianuaria</i>	<i>Scantia</i>	<i>Augusta Emerita</i>	I
LL-294	<i>P. Staius Meridianus</i>	<i>Staiia</i>	Ebora	1ª m. I
LL-318	<i>Q. Verrucius Gemellus</i>	<i>Verrucia</i>	Capera	
LL-322/323	<i>M. Villius Philargurius/Villius Hilarus</i>	<i>Villia</i>	Turgalium	I
LL-453	<i>Q. Camartius Alypus</i>	<i>Camartia</i>	<i>Augusta Emerita</i>	f. I-pr. II
<i>Citerior</i>				
LC-749	<i>Titurnia Artemonis</i>	<i>Titurnia</i>	Segobriga	II-III

Tabla 5.14. Libertos de familias republicanas con gentilicio de tipo “fósil onomástico” en Hispania

5.5.1.2. *Liberti patronae*

Una parte sustancial de los libertos de las familias que hemos visto con anterioridad, tenían por *patronus* a una mujer, mayormente de manera exclusiva, aunque también como copropietarias con sus maridos; pero en todo caso, este es un fenómeno que se extendía a todos los rangos de tipos de familias que hemos descrito con anterioridad (cap. 5.5.1), con excepción únicamente de las rango 1^o²⁰²⁶. Es un fenómeno, por tanto, generalizado, y como tal, nos detendremos a observar su alcance y significación, deteniéndonos en algunos comportamientos en particular. La relación total de *patronae* conocidas en Hispania asciende a 212, lo que supone tan solo el 18 % del total de *patroni* hispanos, que suman 996, es decir que 785 eran varones. Es un porcentaje, como tal, pequeño, en relación al de los hombres, y lo que cabe pensar *a priori* es que, como ocurriera con los esclavos, el sector masculino es mayoritario; en realidad, como reflejo precisamente de la situación de la misma institución de la esclavitud. El porcentaje final, dado que esto son solo datos epigráficos, pudo ser diferente, y siendo casi un veinte por ciento, no extrañaría que fuera algo más elevado; aunque ello dependería del propio espacio provincial y su demografía, factores ambos que condicionarían a su vez el número de *patronae* potenciales. A pesar de esta cifra relativamente baja y del predominio del elemento masculino, no se observa una discriminación a razón de nivel social y económico y, por tanto, mujeres de las élites locales aparecen como plenas patronas de sus libertos, sin mediación alguna ni del *paterfamilias* ni de su marido. Ocurre de hecho que, en ocasiones, la única que tiene libertos, al menos que conozcamos nosotros, era la esposa dentro del matrimonio; dado que, como apuntamos, se había consolidado en época imperial que la mujer dispusiera de un control propio de su riqueza personal, entre las que se encontraban los esclavos que pudiera tener²⁰²⁷, lo que inevitablemente implicaba su cualificación posterior como *patrona* de los mismos, una vez liberados. El reparto provincial, por otro lado, no se aleja demasiado de esta media general con la *Baetica* en el 16 % (56 *patronae* de 297), la *Lusitania* en el 20 % (65 de 261) y la *Citerior* en el 17 % (91 de 438). Es interesante el caso de *Lusitania* por ser, en proporción, el más elevado, y como señalaremos de inmediato, la provincia muestra además un comportamiento distinto con respecto a las demás.

A las *patronae* afecta, sin embargo, un hecho diferenciador con respecto a su papel como *dominae*, como es lo que podríamos denominar “ocultamiento” de su nombre. Como se indicó (cap. 5.3.2), una parte de los libertos recurrieron a las formas abreviadas para indicar su condición de *mulieris libertus*, es decir, las formas epigráficas «W/M» o «C/D» o «G» por *mulieris* o *gaia*. Verdaderamente, no puede afirmarse una intencionalidad por parte de estos libertos de “ocultar” el nombre de sus *patronae*, por cuanto al final estaban igualmente dejando clara su condición de *mulieris liberti*, pero lo cierto es que el recurso a este hábito epigráfico nos priva a nosotros de conocer la integridad de la *patrona* que estaba detrás de esos libertos; por lo que solo nos queda recurrir y especular con el *nomen*, si lo portaban. Tampoco hay una razón social que explique la preferencia por una de estas abreviaturas o el nombre de la patrona. Por ejemplo, en el caso de copropiedad con el marido, aparece indistintamente y, lógicamente, cuando los monumentos eran de carácter honorífico, aquí aparecía su nombre completo;

²⁰²⁶ Inevitablemente, sobre esto no pueden olvidarse los libertos, por ejemplo, de la Livia Augusta (Harris, 1999) o los libertos por los que intercede Plinio ante el emperador para lograr la ciudadanía romana que eran precisamente de una *matrona* (*Tra.* X.5).

²⁰²⁷ Gardner, 1990: 18, 97-114, 236 y 257-265; Medina Quintana, 2014: 121-141; Fernández de Buján, 2015: 268-270; Casinos Mora, 2016: 161-165.

en ocasiones porque la patrona misma actuaba como comitente. En definitiva, no apreciamos intencionalidad alguna, y debemos achacar esta problemática a la frecuencia y preferencia por el uso de estas abreviaturas epigráficas. La afección sobre nuestros resultados es relativa y diversa según las provincias. Dado que son 76 *patronae*, esto quiere decir que, en Hispania, en total solo nos son propiamente conocidas 136, es decir el 74 %, pero a nivel provincial las diferencias son más difusas: en la *Baetica* el número es igual a 28, tanto conocidas²⁰²⁸ como desconocidas²⁰²⁹; en *Lusitania*, el porcentaje está totalmente invertido ya que son solo 8 las desconocidas²⁰³⁰ y, en cambio, la representatividad de las conocidas²⁰³¹ alcanza las 57; mientras, en la *Citerior*, son 40 las desconocidas²⁰³² y 51 las conocidas²⁰³³, es decir, prácticamente en igual número. Es llamativo, como decimos, el caso de la *provincia Lusitania* donde parece que no se extendió el uso de las formas abreviadas, en favor del nombre de las *patronae*, en lo que parece un aparente mayor reconocimiento social; desde luego, mucho más evidente y constatable si se conocía su onomástico.

En contraposición a los esclavos, en las *patronae* vemos con mucha mayor frecuencia el patronato de varios libertos. Son varias las patronas de una pareja de libertos. En la *Baetica*, pueden identificarse hasta cinco: en *Tucci*, la patrona desconocida de *Cornelia Campana* (LC-133) y *L. Cornelius Superstes* (LB-153); una *Pedania*, que recibe una dedicación honorífica de sus libertos *Ingenuus* (LB-369) y *Sollers* (LC-370); una *Rustica* que aparece en la filiación de *Cinismus* (LB-523) y *Myris* (LB-554), como *Avita* para *Eucumene* (LB-531) y *Philargyris* (LB-562); y la patrona de *Turpio* (LB-575) y *Vespicia* (LB-581), en este caso homenajeadas con una *herma*. Alcanzan los seis en *Lusitania*: una *Calpurnia* mencionada en el epitafio de *Calpurnia Pi[---]* (LL-77), realizado por su hermana *Calpurnia Chelido* (LL-76); *Paullina* patrona de dos libertas, madre e hija, *Marcia Celerina* (LL-226) de 16 años y *Marcia Verecunda* (LL-227); *Marcia Tyche* que fue enterrada por sus libertos *Marcus Laetinus* (LL-230) y *Marcus Reburus* (LL-231); [*Pompeia*] *Festa* patrona de *S. Pompeius Aquilus* (LL-265) y *Pompeia Galata* (LL-262); *Tuouta* la patrona de *Cutaeca* (LL-362) e *Iunius* (LL-382), conocida también a través de su epitafio²⁰³⁴; y dos libertos de *Iulia Eutyches*, *Iulia Iucunda vel Secunda* (LL-454) e *Iulius Eutyches* (LL-455). También son cinco casos en la *Citerior*: tres corresponden a estas patronas “ocultas” bajo la abreviatura epigráfica, la de las libertas *Fulcinia Iucunda* (LC-360) y *Fulcinia Hilara* (LC-359); de *Hostilius* (LC-405) y *Hostilia Hymnis* (LC-404); y de *Minicia Satulla* (LC-533) y *L. Minicius Astragalus* (LC-535). Conocemos a *Grattia Maxsumilla* patrona de dos libertos que ofician su sepelio, *Grattius Maurus* (LC-391) y *Grattius Nigellio* (LC-392); y a la importante *Viria*

²⁰²⁸ LB-13, 54, 80/81/82/83, 191/201/202/203/204, 240, 263, 313, 321, 335, 339, 368, 369/370, 377, 462, 470, 493, 504, 523/554, 531/562, 532, 545, 552, 567, 572, 573, 575/581, 576, 590.

²⁰²⁹ LB-11, 12, 60, 105, 133/153, 137, 140, 168, 174, 216, 235, 262, 263, 266, 285, 310, 313, 316, 337, 338, 340, 371, 394, 414, 434, 478, 558.

²⁰³⁰ LL-68, 137/221, 202, 282, 297, 346, 396.

²⁰³¹ LL-12/15/17, 14, 41, 43, 54/55, 58/59/60, 64, 76/77, 80, 93/94, 103, 117, 138/154/167, 153, 158, 159, 184, 191, 204/205/206/207/208, 217, 226/227, 230/231, 243, 249, 254, 262/265, 310, 312, 316, 328, 334/344, 336/424, 341, 351, 352/413, 357, 361, 362/382, 363, 368, 370, 372, 376, 377, 390, 392, 404, 420, 421, 423, 427, 430, 450, 454/455.

²⁰³² LC-20, 35, 90, 102, 107, 112, 177, 220, 291, 335, 359/360, 361, 366, 404/405, 448/449/450/732, 451, 452, 453, 490/529, 493, 494, 495, 533/535, 558, 613, 629, 631, 689, 746, 775, 952, 954, 956.

²⁰³³ LC-5, 39, 53/54/62/63, 61, 64, 80/84/85, 111, 113, 150, 162, 176, 212/214/216, 232, 234, 267, 289, 327, 340/350, 352, 368/369/372, 370, 371, 391/392, 455, 510, 588, 632, 656, 662, 695/696/697, 698/701, 726, 735, 736, 744, 774/787/789/818/820, 780, 803, 844, 851, 855/856, 876, 877, 920, 930, 955, 980, 983, 986, 1008, 1009.

²⁰³⁴ EGHA 133.

Acte, una dama de la élite local que recibió varios pedestales²⁰³⁵, incluido uno por parte de sus libertos *Callirhoe* (LC-855) y *Ampliatius* (LC-856).

El otro grupo de interés corresponde a las propietarias de tres o más libertos. Son todas *patronae* conocidas. En la **Baetica**: *Aurelia Fesenia* a la que sus cuatro libertos le dedican un monumento honorífico, *Antullus* (LB-80), *Germanus* (LB-83), *Euhemerus* (LB-82) y *Cupitus* (LB-81); cinco eran los libertos de *Fabia Ursina*, *Mamercus* (LB-201), *Marius* (LB-202), *Salvius* (LB-203), *Tertius* (LB-204) y *Psyche* (LB-191), que erigieron una estatua de plata en honor de *Fortuna*, de acuerdo con la disposición testamentaria de su *patrona*. En **Lusitania**: *Aemilia Amanda* era propietaria de tres libertos en *Augusta Emerita*, *Aemilia Haline* (LL-12), *Cn. Aemilius Fundanus* (LL-15) y *Cn. Aemilius Iucundus* (LL-17); en la capital emeritense, tenemos también a *Attennia Helene* y sus tres libertos, *Attennia Rusticilla* (LL-58), *Attennius Pamphilus* (LL-59) y *Attennius Thetis* (LL-60); pero es especialmente relevante el caso de *Laberia Galla*, *flaminica* provincia de *Ebora*, con un total de cinco libertos: *L. Laberius Abascantus* (LL-204), *L. Laberius Artemas* (LL-205), *L. Laberius Callaecus* (LL-206), *L. Laberius Lausus* (LL-207) y *L. Laberius Paris* (LL-208), quienes tomaron la referencia para su *praenomen* del padre de su *patrona*.

Ya en la **Citerior**: es el caso de *Antonia Clementina*, en *Tarraco*, que había dispuesto en su testamento la cesión de unos *horti*, a las afueras de la ciudad, a sus cuatro libertos, [*Antonia*] *Helena* (LC-53), [*Antonia*] *Tertullina* (LC-54), [*Antonius*] *Antroclus* (LC-62) y [*Antonius*] *Marullus* (LC-63), a condición de que ninguno los vendiera, obligándoles a legarla en herencia a sus descendientes, bien a través de sus agnados, bien a través de sus propios manumisos, con el objetivo de que no se desvinculara de su linaje, o, lo que es lo mismo, de la familia de *Clementina*, quien deseó que no se desvinculara de su familia, para lo que recurrió a sus propios libertos; por lo que el marido, *P. Rufius Flavus*, que fue el que se hizo cargo de cumplir con la disposición testamentaria, no habría tenido manera de incorporar el patrimonio personal de su mujer, en lo que a esta propiedad respecta. Una *patrona* relevante también de la ciudad debió ser *Atilia Valeriana* con sus tres libertos, *L. Atilius Paezon* (LC-84), *Atilius Onesimus* (LC-85) y *Atilia Alcyone* (LC-80), ya que uno de ellos llegó a convertirse en *sevir*. En el *conventus Cluniensis*, hallamos a un propietaria, *Coelia Materna*, enterrada por sus tres libertos, *Coelius Sextanus* (LC-216), *Coelia Hospita* (LC-212) y una tercera de la que solo conocemos el *nomen* (LC-214). Como en el caso de *Atilia Valeriana*, encontramos que los libertos de *Fulvia Celera* –*flaminica perpetua* de la colonia y casada con el *duumvir et flamen* *C. Vibius Latro*–, aparecen en número de tres, *M. Fulvius Musaeus* (LC-368), *Fulvius Moschus* (LC-372) y *Fulvius Diadochus* (LC-369), pero son los dos primeros quienes le dedicaron conjuntamente un pedestal y participaron, a la vez, del pedestal a su marido, alcanzando uno de ellos el *sevirato*. También son tres los libertos de *Sergia Peregrina*, la esposa del ecuestre *L. Antonius Numida*, que hicieron una de las dedicaciones funerarias del mausoleo del Convento de la Trinidad de *Saguntum*: *Theomnestus* (LC-697), *Lais* (LC-696) y *Didyme* (LC-695) (Anexo I. *Stemma* 12). La mayor propietaria, con cinco libertos, fue *Valeria Severina* que aparece en la *tabula patronatus* de *Segisamum*: *Valeria Britta* (LC-774), *Valeria Avana* (LC-787), *Valeria Donata Botia* (LC-789), *Valerius Candidus* (LC-818) y *Valerius Quintio* (LC-820).

Cinco parece haber sido el número máximo de libertos tenido por estas mujeres hispanorromanas, y queda patente que podían ser igual de propietarias que los varones, e incluso lograr que sus libertos alcanzaran el *sevirato*. En esos casos, vemos que estas

²⁰³⁵ *CIL* II²/14, 1, 81; 82; 83.

patronae eran mujeres de las principales élites locales, emparentadas a su vez con miembros de otras, y con un mínimo de tres libertos. Debe advertirse igualmente la tendencia, sobre todo entre las patronas de dos libertos, a que estas parejas fueran formadas por un liberto y una liberta, sin que sepamos si mantenían algún tipo de relación conyugal, y en algunos casos se trataban de hermanos o padres e hijos; por lo que la *patrona* había hecho extensible sus derechos sobre los individuos *vernae* que habían nacido de sus esclavos, y a los que habría concedido la libertad al mismo tiempo que sus progenitores o parientes.

Estas eran patronas en solitario, que tenían pleno control sobre sus dependientes, pero, en un grupo de casos, estamos ante patronatos de tipo múltiple, que parten de una situación de copropiedad anterior del esclavo con el marido, o, en menor caso, con uno de los hermanos (*vid.* cap. 5.5.1.3); raramente siendo más de un liberto el que se tenía bajo esta particular situación²⁰³⁶. No hay motivo social que explique porqué se da esta situación, ya que aparece entre familias desde el rango 2º al 4º. El caso de *L. Valerius Aelius Severus* (LB-462), por ejemplo, es peculiar, ya que este liberto, que llegó al *sevirato* en *Munigua*, utilizó en su onomástico los dos *nomina*, el de su patrono y el de su patrona, *Valerius Celerinus* y a *Aelia Thallusa*, por lo que quería dejarse todavía más claro, si cabe, su vínculo con ambos; siendo ambas importantes familias del *ordo*. *Fabius Suppestes* (LL-117), *alumnus* de *Cornelius Hilarus* y *Fabia Cellaria*, decidió tomar el *nomen* de la mujer de la familia donde fue recogido, probablemente quizá por una relación de afecto mayor y porque debió ser ella la que, oficialmente, actuó como su *domina* en origen; como ocurre con *Lutatia Lupata* (LL-217), pero no en cambio con *Caecilia Primitiva* (LC-150), que adoptó el *nomen* del *patronus*, aunque fue en cambio su madre de acogida, *Antonia Onesicratia*, la que se hizo cargo de su epitafio, demostrando nuevamente el afecto particular hacia la joven *alumna*; a efectos prácticos, *Antonia Onesicratia* actuaba como su *patrona*, aunque legalmente no lo fuera. Al margen de estos casos, lo cierto es que siempre prevalece el *nomen* del marido cuando existe este copatronato, aunque ello no quiera decir, probablemente, que los derechos fueran mayores para él que para la esposa. En todo caso, el liberto era el que debía elegir y, seguramente, se guiaría en función del prestigio familiar de sus patronos, pero, como se ve, pueden ser variadas las situaciones.

Queda por explorar un último grupo de *patronae*, ya que no todas fueron *ingenuae*, sino libertas; pero en estos casos hay una variedad mayor de motivos detrás del patronato femenino. En primer lugar, un caso singular sobre el que nos detendremos con posterioridad (cap. 5.5.2.2), la relación de patronato de *Argentarius Vegetinus* (LL-55) y *M. Argentarius Achaicus* (LL-54), que tuvieron por patrona a su tía materna, la también liberta, *Argentaria Verana* (LL-53); por lo que, aquellos, en algún momento, habían pasado a ser *servi vicarii* de su tía y fue ella quien los liberó finalmente. Esta situación de vicariato, se da en *Lusitania* en dos ocasiones más, con el mismo patrón de comportamiento, es decir, que el *servus vicarius* liberado era familiar del liberto que se había hecho cargo de él: así ocurre con *Vegetinus* (LL-424), cuya patrona era su propia madre, *Amoena* (LL-336), y con *Camira* (LL-352) y su madre *Sunua* (LL-413). El motivo y situación de este vicariato es idéntico al estudiado antes para los esclavos (cap. 4.5.2.2), por lo que tendremos ocasión de tratarlos en profundidad nuevamente más adelante (cap. 5.5.2.2). Conocemos también algún caso de *libertus liberti* en esta situación: tanto *Iulia*

²⁰³⁶ LB-263 –sospechamos que este es un caso entre hermanos–, 340, 462, 545, 558, 567; LL-117, 377 –sus *patronae* pudieron haber sido hermanas–; LC-90, 335, 340/350, 449, 588, 698/701 –un caso indirecto ya que no conocemos el nombre de ninguno de los *patroni*–, 736 –es poco concluyente la situación de esta liberta, pues parece haber mediado la división de la propiedad o puede que otras razones–.

Beronice (LL-138) como su padre *Iulius Laurentius* (LL-167), eran libertos de *Iulia Tyche* (LL-154), a su vez liberta de otra *patrona*, *Iulia Veneria*; *Caecilia Gemella* (LL-450) era liberta de *Caecilia Nympha* (LL-451), liberta a su vez de un tal *Quintus*; y *L. Afranius Ipocrates* (LC-39) lo era de la liberta *Afrania Galliopa* (LC-38). De manera excepcional, encontramos también a dos libertos que, además de ser *liberti liberti*, sus patronos eran un matrimonio de libertos: se trata de *L. Cordius Hermes* (LL-94) y *Cordia Moschis* (LL-93), libertos de *L. Cordius Philon* (LL-95) y *Cordia Lucana* (LL-92) (Anexo I. *Stemma* 9). En conclusión, vemos que no son muchos los casos en los que las libertas eran a su vez *patronae* de otros libertos, siendo, en algunos casos, familiares de los *servi vicarii* que habían quedado bajo su custodia. Al mismo tiempo, vemos que es raro que sean más de uno los libertos dependientes, y en el caso de *Iulia Tyche* (LL-154), hay un hecho adicional como es que, los dos libertos en posesión, eran padre e hija, por lo que no habría que descartar que mediara una relación de vicariato entre ambos; la *patrona* suprema seguía siendo *Iulia Tyche* (LL-154), pero mediando una relación paternofamiliar que pudo haber cristalizado bajo esta figura jurídica.

5.5.1.3. *Liberti communes*

Conocemos un total de 65 libertos en Hispania de patrono múltiple (tab. 5.15), con un reparto desigual entre las provincias, contando con el menor número *Lusitania – Baetica* (26), *Lusitania* (10), *Citerior* (29)–. El resultado de este copatronato derivaba inevitablemente de la anterior posesión en común del individuo en régimen de esclavitud, para pasar a ser después liberto de sus otrora *domini*, pero también podía ser resultado de un proceso hereditario en el que el testador legara a varios individuos, familiares o no, bien al esclavo, bien los derechos de patronato sobre sus libertos, por lo que el origen de la copropiedad, en ese caso, era diferente con respecto a si, ya de partida, existía en el estadio anterior como esclavo; las implicaciones y consecuencias jurídicas eran de hecho diferentes. Al mismo tiempo, también se dan casos de libertos comunes de matrimonios y, en nuestro caso, hemos decidido incluir aquí los pocos identificados como de fideicomisos, pues, aunque desde el punto de vista jurídico era el individuo que lo había manumitido quien recibía los derechos de patronato sobre el liberto, y por tanto no existía una copropiedad, en la epigrafía todavía detectamos la relación con el que había sido su *dominus*; no existía vínculo jurídico, pero sí afectivo, y nos permite documentar el paso del dependiente de un individuo a otro (*vid.* cap. 5.1, para los aspectos jurídicos sobre estos libertos y sus manumisiones). Veremos en qué medida podemos deducir, a partir del tipo de régimen de copropiedad, cuál de estas formas estaba más extendida.

Con respecto al régimen de copropiedad, seguimos los cuatro tipos formulados en el capítulo previo, es decir: *consortium*, *societas omnium bonorum*, *societas unius rei* y *liberti communes* de matrimonios (véase cap. 4.1, para la explicación de los principios jurídicos detrás de este tipo de propiedades comunes entre individuos). A diferencia de los esclavos (cap. 4.5.1.3), a la hora de tratar de establecer una de estas modalidades de posesión entre los libertos, hemos hallado más problemas, sobre todo para elegir entre el *consortium*, la *societas omnium bonorum* y los *liberti communes* de matrimonios. Problemas derivados fundamentalmente de la opacidad de los propios datos epigráficos, en particular de las filiaciones estatutarias, con una preferencia demostrada entre las propietarias mujeres por el uso de las abreviaturas «W/M» o «C/O» o «G», la presencia del *nomen* gentilicio en plural, así como otros factores ya de carácter prosopográfico.

Pese a las dificultades, en general podemos afirmar que el *consortium* continuaba siendo la fórmula más frecuente de copropiedad de estos libertos, en continuidad con lo

observado entre los esclavos. Fruto, por tanto, de dos situaciones posibles: que el *paterfamilias* hubiera dado en herencia a sus hijos, u a otros miembros de la familia, a sus esclavos, formándose un primer *consortium* que se hubiera perpetuado después, en tanto estos esclavos hubieran sido liberados; o bien, que éstos fueran ya libertos, pero en el proceso de transmisión de derechos hereditarios hubiera recaído en los hijos u otros familiares los derechos patronales, por lo que el liberto en cuestión nos estaría reflejando a nosotros cuál fue la última situación jurídica que disfrutó, pese a que ésta había cambiado en algún momento de su vida. En todo caso, estos copropietarios compartían lazos de sangre y la naturaleza original de la formación de esta propiedad comunitaria, no había sido *motu proprio* sino resultado de una situación sobrevenida, ante la muerte del propietario/patrono original²⁰³⁷, y ante la necesidad de mantener unida la propiedad familiar; tal y como ocurría con frecuencia en Egipto, donde la mayoría de estas situaciones venía como consecuencia de los procesos hereditarios²⁰³⁸. Desde el punto de vista de la caracterización e identificación del grupo, la selección que hemos hecho presenta rasgos uniformes con la presencia de dos *praenomina*, en caso de que ambos fueran hermanos, o de alguna abreviatura (W/M o C/O o G) si la otra parte era una mujer, como claro sustituto del inexistente *praenomen* para las féminas. En estos casos, además, debemos presuponer que los familiares que aparecen vinculados a su vez a estos libertos, madres, hijos y hermanos, debían ser igualmente tenidos en copropiedad, pero no se dejó expresa constancia de ésto dado que el difunto ya aportaba esta información²⁰³⁹.

En la *Baetica*, se observan, no obstante, algunos comportamientos familiares de interés. Los libertos de los *Annii* de *Soricaria*, un total de cinco, no se encontraban todos en esta situación de copropiedad, solo *L. Annius Philotimus* (LB-45) aparece así, siendo el mayor propietario *Lucius Annius* –lo que inevitablemente nos lleva a recordar las disposiciones del *Senatusconsultum Ostorianum* (47 d.C.) que daban prioridad en la herencia a los primogénitos–; aunque por la cronología del epígrafe, no podríamos asegurar que estuviera pesando ya esta decisión jurídica. Vuelve a ocurrir lo mismo con los libertos de los *Cacii* en *Corduba*, donde solo uno de los tres libertos aparece en copropiedad (LB-90). Entre unos *Octavii*, de la misma ciudad, dos (LB-359/365, Anexo I. *Stemma* 7) de los ocho libertos eran propiedad de dos hermanos, con la particularidad de que *Octavia Modesta* (LB-359) era a su vez *patrona* de dos *servi vicarii* (LB-357/364). En el caso de *Avilia Megale* (LB-85), ocurre en cambio que parece que fueron tres sus propietarios, aunque son dos los escenarios posibles sobre el vínculo que guardaban: 1- que los tres fueran hermanos y que dos de ellos fueran adoptivos, procedentes de dos familias diversas, la *Valeria* y la *Cornelia*; 2- que se trate de un padre y los dos hijos adoptivos²⁰⁴⁰. La consecuencia, en todo caso, es que *Megale* fue liberta tenida en común por, al menos, dos hermanos. También *Iulia Eunica* (LB-255) y *C. Iulius Athenidorus* (LB-273) fueron libertos tenidos por tres hermanos, aunque el tercero de sus miembros (LB-263) aparece diferenciado con una copropiedad entre *Caius Iulius* y una mujer: *Caius Iulius* consta también en los otros dos libertos, pero la presencia de la patrona nos hace

²⁰³⁷ *Gai. Inst.* III.154, 154a-b; *Ulp. Sent.* I.18; Buckland, 1908: 576; Torrent Ruiz, 1964; Watson, 1965: 126-127; Fabre, 1981: 41-43 y 119-121; Gutiérrez-Masson, 1989a: 79-81 y 144-150; 1989b: 17-33, 39-41 y 66-69.

²⁰³⁸ Biezunska Malowist, 1968; 1973: 87-88; Straus, 1988: 866.

²⁰³⁹ LB-116/117; LB-184 –en este caso los hermanos se identifican por medio de sus *cognomina* constando su *nomen* en genitivo plural– como ocurre con LL-301; LB-237; LB-408 –con una curiosa filiación donde el *praenomen*, al ser compartido por los dos hermanos, se indica en genitivo plural–; LB-411; LL-26; LL-173/187; LC-490; LC-511; LC-620/622; LC-858 –esta vez los dos hermanos no reiteraron sus *nomina* en genitivo plural–; LC-934.

²⁰⁴⁰ Seguimos aquí la propuesta de García-Dils *et alii* (2006) y los comentarios de Alicia Canto en *HEp* 15, 2006, 319.

dudar de si ésta era su hermana o, acaso, se trataba de su esposa; en cuyo caso la identificación del tipo de posesión necesariamente habría de cambiar. Encontramos aquí una de estas frecuentes situaciones donde no estamos seguros de qué tipo de relaciones están aconteciendo, pues ambas son verosíblemente posibles, pese a que el contexto nos llevaría por fuerza a considerar a esta *patrona* como otra hermana.

En la *Citerior*, se dan también algunos casos singulares. A través de [*Claudius*] *Daphnus* (LC-193), tendríamos la constatación epigráfica de una copropiedad entre parientes resultado de una decisión testamentaria, ya que su liberto elocuentemente se dice: *Claudi Flavi heredum libertus*, por lo que sabemos que fueron varios individuos los que recibieron los derechos de patronato, y que ésto fue consecuencia de una herencia. El caso de [*Valeria*] *Matira* (LC-794), no tiene en principio nada en particular, más allá de la forma de referir los nombres de sus *patroni*, ya que se ve que, dado que debían compartir los mismos *praenomina*, la liberta se refiere a uno por el *praenomen* y a otro por el *cognomen*, pero ambos con un gentilicio en genitivo plural que deja clara su relación consanguínea; sino fuera porque su hija, también liberta, parece que había sido transferida a otra familia dado que pertenecía a los *Caecili* (LC-147), o por el contrario, había sido comprada y liberada por su marido, igualmente liberto (LC-163) (Anexo I. *Stemma* 14). Todos estos datos no sabemos en qué medida podrían indicarnos que estamos ante individuos de condición económica modesta. Por otro lado, tendríamos a los libertos de época republicana bajo este régimen (LC-168; LC-379/380; LC-504), pero, como ocurriera con los esclavos, hay que ser conscientes de que este primitivo *consortium*, aunque formado entre personas que compartían lazos consanguíneos, tenía un claro propósito económico y comercial; por lo que, en su traducción a la terminología jurídica imperial, estaríamos ante lo que posteriormente denominaríamos *societas omnium bonorum*. La razón de la selección de la terminología obedece, por tanto, a una cuestión cronológica.

Bajo esta forma del *consortium*, podrían incluirse un grueso importante de individuos pero, como decíamos, tenemos dificultades para asegurar esto, y alternativamente en estas situaciones se pueden postular otras de las formas posibles. Por un lado, están aquellos que podrían haber sido libertos de *societas omnium bonorum*, en tanto que en sus filiaciones aparecen únicamente gentilicios en genitivo plural. Es cierto que algunos de estos libertos bajo tal situación han sido identificados con la forma del *consortium*, pero siempre aparece algún elemento más, como el *praenomen* o el *cognomen* de los patronos. En cambio, en estos casos, hay una total ausencia de otros datos y esto nos recuerda a las formas que aparecen en los esclavos vinculadas, sin embargo, claramente, a actividades productivas, ya que eran esclavos de taller que pertenecían en general a la familia propietaria del mismo, sin una particular asignación. Entre los libertos, no hallamos explícitamente estas circunstancias económicas, pero estos epitafios podrían haber correspondido a estos libertos que colaboraban en la tarea productiva de la familia de sus *patroni*²⁰⁴¹. La ausencia en ocasiones de *nomina* puede ser otro impedimento, ya que con solo los *cognomina* nada nos garantiza que estuviéramos ante individuos no emparentados que tenían un liberto en común y que fueran pertenecientes a los estratos humildes de sus ciudades²⁰⁴².

Otro grupo lo representan aquellos que podrían haber sido libertos de un matrimonio, cuya dificultad deriva de la presencia de estas abreviaturas (W/M o C/O o

²⁰⁴¹ LB-313; LL-438; LC-290; LC-663; LC-879 –aunque aquí dependemos totalmente de admitir la difícil lectura de un «*patronis*» en plural–; LC-972.

²⁰⁴² LL-345.

G) que venimos advirtiendo, sin un contexto familiar claro. Ocurre con *Neria Daphne* (LB-340) que, en un epitafio de 5 libertos, ella es la única con esta condición de copatronato, siendo los demás todos libertos únicamente de *Titus Nerius* ¿estamos ante el resultado de una división hereditaria donde solamente uno de los libertos fue dado en copropiedad? ¿o se trata, en cambio, de una liberta que compartieron *Titus* y su mujer? Hay que observar que estamos hablando de una liberta. El caso se repite con *Iuventia Prisca* (LC-449) otra liberta que, en un epitafio colectivo donde aparecen otros *Iuventii* de su familia, éstos eran *mulieris libertus* menos ella, que aparece en copropiedad con un *Caius*; los interrogantes que nos plantean son los mismos, ya que, por ejemplo, en este caso, esta patrona cuando se casó pudo haber establecido un régimen de copropiedad con su marido y algunos de sus dependientes, y, por tanto, nada nos asegura que la situación de partida fuera una herencia. Algo diferente es la situación de *Terentia Arbuscula* (LC-734) y *Terentia Tethis* (LC-736), libertas, madre e hija, en principio claramente con un único patrono, aunque resulta que cada una de ellas es diferente, ya que la hija tenía una patrona y la madre un patrono. La solución es doble: que ambos *patroni*, en efecto, tuvieran el mismo *nomen*, por lo que *Prisca* y *Lucius [Terentius]* fueran hermanos y la propiedad de los serviles se hubiera dividido como resultado de la herencia al morir su padre; que siendo *Prisca* la esposa de *Lucius [Terentius]*, se hubiera dado un régimen de copropiedad matrimonial. Nos ocurre lo mismo si pensamos en el grupo de libertos de los *Gallii* de *Tucci*, donde uno era *mulieris libertus* (LB-235), mientras que el resto tenía un *patronus* (LB-234/236). Circunstancia similar se da con *Fabia* (LB-193, Anexo I. *Stemma* 6) y su prolija prole, ya que tres de ellos tenían por *patronus* a un *Marcus Fabius* (LB-194/195/196), mientras que dos se diferenciaron señalando su filiación con un *[Fabius] Antias* (LB-199/200), que inevitablemente nos lleva a especular que estemos ante dos hermanos, habiéndose producido un reparto de la herencia. Excepcional es el caso de *Sertoria Festa* (LC-698) y su marido *Q. Sertorius Euporistus Sertorianus* (LC-701), ya que, al hacer referencia únicamente a un «*patronorum*», no hay forma de saber cuál de las tres formas posibles que barajamos sea la apropiada.

Una vez que hemos establecido el *consortium* como la forma más abundante y establecido algunos problemas de identificación, podemos pasar a tratar el resto de situaciones. La segunda forma en importancia serían los *liberti communes* de matrimonios. Cuando la manifestación de esta situación es explícita, ante la inclusión de los nombres completos de sus *patroni*, particularmente el de la *patrona*, que podría ser el más susceptible de abreviar, no hay duda de la existencia de este tipo de posesión²⁰⁴³. Pero, claro, también podría recurrirse a abreviar tanto el nombre del *patronus*, en ese con su *praenomen*, como el de la *patrona*, con las clásicas abreviaturas (W/M o C/O o G)²⁰⁴⁴, en cuyo caso nuestra identificación depende únicamente de que supongamos que la relación entre ambos *patroni* era de tipo conyugal; ante la ausencia de otros datos en la inscripción que nos permitieran, en todo caso, discutir si en realidad pudo ser fraternal. El predominio de la primera forma es claro y no parece existir una razón social que explique porqué se decide ocultar el nombre de la *patrona* bajo una abreviatura, como venimos advirtiendo. Ahora bien, es igualmente predominante el hecho de que en este tipo de copropiedad sea el *nomen* del marido el que se imponga cuando se produce la manumisión. Con los onerosos casos, que ya comentamos (cap. 5.5.1.2), de *L. Valerius Aelius Severus* (LB-462), que había optado por utilizar *duo nomina* para incorporar el de su *patrona*, probablemente ante el peso político de las familias en el municipio, y el caso

²⁰⁴³ LB-462; LB-545; LB-567; LL-93/94; LL-117; LC-335; LC-340/350; LC-588.

²⁰⁴⁴ LB-558; LC-90.

de *Fabius Suppestes* (LL-117) por tratarse de un *alumnus*; situación especial que hizo que la madre adoptiva, en este caso, buscara hacerse cargo estrechamente del individuo.

Libertos de *societas omnium bonorum* solo podemos identificar dos con seguridad (LB-512; LL-377), dado que sus *patroni* claramente no estaban emparentados por lazo alguno y, dado que no estamos ante *societates* de comerciantes o contratas, este tipo de asociaciones de propiedad común tendrían algún fin económico. Esto es manifiesto para los cinco libertos pertenecientes a *societates unius rei*: *M. Aerarius Telemachus* (LB-24), de una *societas aerariorum fodinarum* en *Corduba*, probablemente relacionada con la actividad minera del distrito del *mons Marianus* o *metalla Mariana*²⁰⁴⁵; *Q. Aerarius Daesa* (LB-25) que podemos deducirlo porque porta el *nomen Aerarius*, vinculado a estos libertos que pertenecían a estas corporaciones; y los libertos de la *societas Sisaponensis* (LB-61/62/63), seguramente con el mismo rango de acción en el *mons Marianus*, dada su ubicación en *Corduba*, la cual nos era ya conocida a través de las fuentes y de un epígrafe de *Ostia*²⁰⁴⁶; lo que da cuenta de la capacidad económica e influencia de la misma, no en vano tiene varios dependientes dispersos por el Imperio. Vemos, por tanto, que los libertos de estas *societates* estaban estrechamente relacionadas con la explotación minera en la *Baetica*, a un nivel organizativo que difiere notablemente del que originalmente se dio en *Carthago Nova*, bajo la forma de *consortia*, formados generalmente por individuos emparentados entre sí.

Finalmente, hay que tratar el caso particular de los fideicomisos que señalábamos. Tratar de identificar un fideicomiso en epigrafía no es nada sencillo, y de sus resultados tampoco podemos obtener ningún dato acerca de su grado de extensión y frecuencia entre la población; entre otras cosas porque puede que fuera un proceso que quedara invisibilizado en la epigrafía en el momento en que un liberto, que hubiera sido liberado en fideicomiso, se limitara solamente a manifestar la relación de patronato justamente con aquel que lo liberó, sin referencia alguna al anterior *dominus*. La única manera de deducir la existencia de una *fideicommissaria libertas* en epigrafía, se da cuando existe una discrepancia entre el *nomen* del liberto con el que, en teoría, es su patrono. Solo hemos podido identificar tres libertos en esta situación, los cuales proponemos pudieran haber sido manumitidos bajo fideicomiso. La primera referencia es la de *Caristianus Socrates* (LC-181) que se dice liberto de un *Acilius*. Ante tal discrepancia, solo podemos suponer que el *dominus* cierto de *Socrates* fue un *Caristianus* y que, quien llevó a cabo la manumisión en fideicomiso, fue este tal *Acilius*; pero lo relevante, en todo caso, es que el liberto mantuvo su vinculación gentilicia original conservando el *nomen* de su *dominus* y no adoptando el del *patronus* que lo liberó. Este comportamiento es idéntico al de *Caius Gallus Valerius* (LC-381), en este caso con dos *patroni*, *Lucius Macius* y a *Lucius Satulius*, ninguno como se ve con el *nomen* del liberto; y el de la liberta *Optatila Festa* (LC-563) que se dice *vernaculla* de *Candidus Baebius*. Entendiendo entonces solo la posibilidad de que estemos ante fideicomisos de libertad, creemos que podemos explicar estas discrepancias nominales, dado que otro tipo de soluciones se nos antojan más complicadas. En todo caso, son solo tres libertos los posibles de identificar así, y tampoco arrojan una cronología aclaratoria o relacionable con los procesos legislativos que vivió el procedimiento, al oscilar entre los siglos I y el II.

²⁰⁴⁵ Domergue, 1990: 47-48, 235, 281-3, 296-7 y 377-80; González Fernández, 1996: 90-91; Orejas y Sánchez-Palencia, 1998: 105; Mangas Manjarrés y Orejas, 1999: 242-249; Ventura Villanueva, 1999: 71-72.

²⁰⁴⁶ *Vitr De arch.* VII.9.4; *Plin NH* XXXIII.118; *CIL X* 3964. Antolinos Marín y Díaz Ariño, 2019: 299-300.

Como habíamos notado en los esclavos, el fenómeno de los libertos de patrono múltiple queda claramente reducido al espacio urbano, aunque por una cuestión estadística era difícil que lo fuera del rural, cuando es proporcionalmente inferior el número de libertos en estas áreas (un 8 %). Pese a ello, una parte puede identificarse en las áreas rurales, como el destacado caso del liberto (LB-237) *magister* del *pagus* vinculado a *Astigi*, y el resto claramente en zonas de producción minera e industrial tanto de la *Lusitania* (LL-173/187) como de la *Citerior* (LC-858; LC-972). A lo que podríamos sumar los libertos de la *Baetica* de las *societates* contratistas que se dedicaban a la explotación de los distritos mineros de la zona (LB-24; LB-25; LB-61/62/63), así como los documentados en *Carthago Nova* de estos primitivos *consortia* republicanos de los *collegia* y familias itálicas, que se establecieron en la colonia para el desarrollo minero de la zona La Unión y el Cabo de Palos²⁰⁴⁷ (LC-168; LC-379/380; LC-504); desde luego, tampoco podríamos olvidar los dos libertos de *societates omnium bonorum* (LB-512; LL-377). Por tanto, no es inferior el número de libertos en copropiedad, cuya razón de tenencia última fue cumplir con las labores productivas de sus *patroni* en una amplia forma de tipos de posesión. Son, a la vez, reflejo de la capacidad patrimonial de estas familias, pues si era mayor entre aquellos libertos de corporaciones de arrendadores, para los de época republicana, aquellos libertos de *consortia* o de *societates omnium bonorum*, podrían ser indicativos de familias de una capacidad económica inferior; aunque no siempre, sobre todo si pensamos en los procesos de herencia donde se veían involucrados hasta tres o más libertos. Sin embargo, al margen de esta ambivalencia entre el ámbito profesional y el familiar, ninguno de estos libertos nos permite documentar las pequeñas industrias artesanales a las que, algunos, podrían estar vinculados; esto es, nos faltaría documentar el punto intermedio entre las posesiones en común a razón de una situación familiar y aquellas fruto de una relación económica y comercial, profesional, de grandes emprendedores que hacían negocios por todo el Imperio. Como evidencia la documentación, nos faltan justamente los libertos de las *societates omnium bonorum* que serían manifestación de esto; por lo que, de alguna manera, el perfil resultante se antoja algo incompleto teniendo en cuenta que sí conocemos esclavos en mayor número en esta situación.

²⁰⁴⁷ Domergue, 1990: 63-64, 191, 203, 251; Mangas Manjarrés y Orejas, 1999: 220-242 y 269-271; Orejas y Antolinos Marín, 2001; Antolinos Marín, 2003; Arboledas Martínez *et alii*, 2017: 880-885; Antolinos Marín, 2019: 110-222.

Ref. prosopografía	Tipo de posesión	Lugar	Cronología
Baetica			
LB-24	<i>Societas unius rei</i>	<i>Corduba</i>	I d.C.
LB-25	<i>Societas unius rei</i>	<i>Celti</i>	2ª m. I a.C.
LB-45	<i>Consortium</i>	<i>Soricaria</i>	1ª m. I d.C.
LB-61/62/63	<i>Societas unius rei</i>	<i>Corduba</i>	1ª m. I d.C.
LB-85	<i>Consortium</i>	<i>Astigi</i>	Pr. II d.C.
LB-90	<i>Consortium</i>	<i>Corduba</i>	m. I d.C.
LB-116/117	<i>Consortium</i>	<i>Nertobriga</i>	I d.C.
LB-184	<i>Consortium</i>	<i>Hispalis</i>	
LB-193/194/195 LB-196/199/200	¿ <i>Consortium</i> ?	<i>Igabrum</i>	f. I a.C.-pr. I
LB-234/235/236	¿Matrimonio? ¿ <i>Consortium</i> ?	<i>Tucci</i>	I
LB-237	<i>Consortium</i>	La Camorra de las Cabezuelas (Santaella, Córdoba)	f. I a.C.-pr. I d.C.
LB-255/263/273	LB-255/273- <i>Consortium</i> LB-263-¿Matrimonio? ¿ <i>Consortium</i> ?	<i>Corduba</i>	I d.C.
LB-313	¿ <i>Consortium</i> ? ¿ <i>Societas omnium bonorum</i> ?	<i>Corduba</i>	1ª m. I d.C.
LB-340	¿Matrimonio? ¿ <i>Consortium</i> ?	<i>Corduba</i>	I d.C.
LB-359/365	<i>Consortium</i>	<i>Corduba</i>	I d.C.
LB-408	<i>Consortium</i>	<i>Italica</i>	f. II-pr. III d.C.
LB-411	<i>Consortium</i>	<i>Nabrissa</i>	
LB-462	<i>Matrimonio</i>	<i>Munigua</i>	II d.C.
LB-512	<i>Societas omnium bonorum</i>	<i>Gades</i>	m. I d.C.
LB-545	<i>Matrimonio</i>	<i>Obulco</i>	2ª m. I d.C.
LB-558	<i>Matrimonio</i>	<i>Corduba</i>	1ª m. I d.C.
LB-567	<i>Matrimonio</i>	<i>Lunenses</i>	I d.C.
Lusitania			
LL-26	<i>Consortium</i>	<i>Augusta Emerita</i>	f. I a.C.-pr. I d.C.
LL-93/94	<i>Matrimonio</i>	<i>Augusta Emerita</i>	Pr. II d.C.
LL-117	<i>Matrimonio</i>	<i>Augusta Emerita</i>	
LL-173/187	<i>Consortium</i>	Grândola (Setúbal, Portugal)	1ª m. I d.C.
LL-301	<i>Consortium</i>	<i>Augusta Emerita</i>	
LL-345	¿ <i>Consortium</i> ? ¿ <i>Societas omnium bonorum</i> ?	<i>Caurium</i>	I d.C.
LL-377	<i>Societas omnium bonorum</i>	<i>Conimbriga</i>	
LL-438	¿ <i>Consortium</i> ? ¿ <i>Societas omnium bonorum</i> ?	<i>Ammaia</i>	
Citerior			
LC-90	<i>Matrimonio</i>	<i>Emporiae</i>	1ª m. I d.C.
LC-168	<i>Consortium</i>	El Castillet (Cerro del Mosquito-Cabo de Palos, Cartagena, Murcia)	f. II-pr. I a.C.
LC-181	<i>Fideicomiso</i>	<i>Carthago Nova</i>	f. I-pr. II d.C.
LC-193	<i>Consortium</i>	<i>Aquae Flaviae</i>	

LC-290	¿ <i>Consortium</i> ? ¿ <i>Societas omnium bonorum</i> ?	<i>Civitas Auriensis</i>	
LC-335	Matrimonio	<i>Barcino</i>	1ª m. I d.C.
LC-340/350	Matrimonio	<i>Asturica Augusta</i>	II d.C.
LC-379/380	<i>Consortium</i>	<i>Carthago Nova</i>	f. II-pr. I a.C.
LC-381	Fideicomiso	<i>Castulo</i>	
LC-449	¿Matrimonio? ¿ <i>Consortium</i> ?	<i>Tarraco</i>	I d.C.
LC-490	<i>Consortium</i>	<i>Carthago Nova</i>	f. 1ª m. I d.C.
LC-504	<i>Consortium</i>	<i>Tarraco</i>	1ª m. I a.C.
LC-511	<i>Consortium</i>	<i>Ercavica</i>	m. I d.C.
LC-563	Fideicomiso	<i>Nova Augusta</i>	I-II d.C.
LC-588	Matrimonio	<i>Carthago Nova</i>	1ª m. I a.C.
LC-620/622	<i>Consortium</i>	<i>Castulo</i>	
LC-663	¿ <i>Consortium</i> ? ¿ <i>Societas omnium bonorum</i> ?	<i>Segobriga</i>	II-III d.C.
LC-698/701	¿ <i>Consortium</i> ? ¿ <i>Societas omnium bonorum</i> ? ¿Matrimonio?	<i>Edeta</i>	f. I-pr. II d.C.
LC-734/736	¿ <i>Consortium</i> ? ¿Matrimonio?	<i>Ilicitanus Portus</i>	f. I-pr. II d.C.
LC-794	<i>Consortium</i>	<i>Segobriga</i>	f. I-pr. II d.C.
LC-858	<i>Consortium</i>	Oliva (Gandía, Valencia)	f. I-pr. II d.C.
LC-879	¿ <i>Consortium</i> ? ¿ <i>Societas omnium bonorum</i> ?	<i>Colenda</i>	
LC-934	<i>Consortium</i>	<i>Palma</i>	f. 2ª década I d.C.
LC-972	¿ <i>Consortium</i> ? ¿ <i>Societas omnium bonorum</i> ?	Jérica (Caudiel, Castellón)	f. I-pr. II d.C.

Tabla 5.15. *Liberti communes* en Hispania y tipo de régimen de copropiedad

5.5.2. Relaciones de parentesco entre los *liberti*

Una vez determinados los principales vínculos y relaciones que rigieron los nexos entre los libertos y sus patronos, en diferentes épocas y según su situación social y regímenes jurídicos posibles, el siguiente paso sería descender al nivel de las relaciones familiares, que pudieron haber tejido este tipo de dependientes. En este campo de las relaciones de parentesco, los libertos obligan a plantear una serie de directrices distintivas con respecto a los esclavos (cap. 4.5.2), pues todo gira en cuestión al momento de la manumisión. Ya habíamos indicado al hablar de los datos demográficos (cap. 5.4.1), que no podíamos recurrir a esta información para establecer la edad frecuente de manumisión de libertos en Hispania, y habíamos observado la tendencia a contraer matrimonio tardíamente, que traía como consecuencia que los hijos se tuvieran también en edades avanzadas. Evidentemente, todos estos datos están sujetos a ese crucial momento de la liberación y a lo que el liberto hubiera hecho con anterioridad o con posterioridad al acto; de lo que en buena medida dependería la situación jurídica, tanto del otro cónyuge, como de su descendencia, así como el grado de relaciones endógamas o exógenas. Esto era crucial. Si el liberto, en su etapa de *servus*, había formado su núcleo familiar propio en el seno mismo de la casa del *dominus*, entonces su cónyuge sería igualmente dependiente del mismo amo y su relación originalmente en forma de *contubernium*²⁰⁴⁸; en tanto que, si hubieran tenido descendencia, otro tanto ocurriría con su situación, naciendo como *vernae* (sobre la cuestión jurídica, véase cap. 4.1). Otro factor clave era la propia situación jurídica de la madre, ya que ésta condicionaba en último término la de su hijo, independientemente de la del padre²⁰⁴⁹. Otra cuestión reseñable es si esta descendencia era legítima o no, ya que ello dependía de si se hubiera podido formalizar la unión como *connubium*. Otro factor importante a tener en cuenta, son aquellas libertas que pudieron haber sido manumitidas *matrimonii causa*²⁰⁵⁰, un fenómeno que tendremos ocasión de ver cómo de frecuente pudo ser, y en cuyo caso no hay duda de que la descendencia nació ya ingenua. Todo ello, en definitiva, determinaba el momento, la forma y el resultado jurídico de la formación del núcleo familiar por el liberto, que contaba, eso sí, con más posibilidades que el esclavo, dado que al ser formalmente manumitido podía disfrutar del *ius connubi*. A la limitación de los datos demográficos que habíamos ya analizado, ahora podemos sumar los datos obtenidos fundamentalmente de las inscripciones funerarias, aunque también de algunas honoríficas y votivas.

El grueso de la información procede de las dedicaciones funerarias que recibieron estos libertos (tabs. 5.19 y 5.20; gráfs. 5.29, 5.30 y 5.31), pero nuevamente descolla un dato unívoco en las tres provincias, como es el gran número de libertos que no arrojan ningún tipo de información concerniente a la existencia de relaciones de parentesco, por ausencia de dedicantes. Como resultado, la proporción de individuos sin núcleo familiar conocido, alcanza la mitad de los libertos con dedicaciones fúnebres e incluso la supera ampliamente, pues en provincias como la *Baetica* esta proporción es de 230 (79 %) sin dedicantes, frente a 62 con dedicantes (21 %), en *Lusitania* es de 99 (46 %) frente a 116 (54 %) y en la *Citerior* es algo más equilibrado con 205 (48 %) frente a 218 (52 %). Los datos de parentescos procedentes de las honoríficas y votivas, dejando a un lado las dedicaciones a los patronos donde solo mediaba la relación de dependencia, apenas

²⁰⁴⁸ *Ulp. Reg.* 5.5; *Paul. Sent.* 2.19.6; *Ulp. Dig.* 21.1.35; *Paul. Dig.* 38.10.10.6; *Clust.* 9.9.23.pr.; Erman, 1896: 437-461; Buckland, 1908: 239-249; Boulvert y Morabito, 1982: 137-141; Pérez Negre, 1998: 138-146; Cidoncha Redondo, 2021a: 40-45 y 167-177.

²⁰⁴⁹ *Gai. Inst.* I. 89.

²⁰⁵⁰ *Ulp. Dig.* 40.2.13. Cf. Wacke, 1989.

aportan 4 incidencias en la *Baetica*, 1 en *Lusitania* y 15 en la *Citerior*. Son, en consecuencia, cifras altas de libertos de los que no tenemos ninguna información de tipo familiar, cuya situación se verá en el apartado siguiente.

La pareja conyugal es, en las tres provincias, el principal dedicante de los epitafios a libertos, con 18 en la *Baetica*, 37 en la *Lusitania* y 81 en la *Citerior* (en total 136). Aunque ello no siempre implicaba la presencia de descendientes. Recuérdese, que sólo eran 195 las familias con hijos conocidas (cap. 5.3.1.2, tab. 5.9), que del total de 277 matrimonios²⁰⁵¹, hace que haya 82 sin descendencia, una proporción no muy elevada. Por otro lado, se puede indicar su reducido número con respecto al total de libertos, ya que solo un 8 % de media habría tenido descendientes.

Por lo que se refiere al estatus que disfrutaban las parejas conyugales de estos libertos (tab. 5.16), la libertina es de media la primera en la escala con 137 (49 %), aunque a nivel provincial no es mucha la diferencia entre ésta y la segunda en importancia, que es la ingenua. Sobre las parejas en las que ambos eran libertos, en consecuencia, interesa determinar el grado de endogamia del grupo, es decir, si se buscaba matrimonio con otro liberto/a de la misma *domus* o existen vínculos con libertos/as de otras familias²⁰⁵². Con un total de 117 matrimonios, mayoritariamente, las relaciones conyugales entre los libertos con individuos de su mismo estatus jurídico, se dan de forma endógama²⁰⁵³, es decir, se allegaban con sus *conservi* o *conliberti* preferentemente, y es una constante en las tres provincias –*Baetica* (17)²⁰⁵⁴, *Lusitania* (33)²⁰⁵⁵, *Citerior* (67)²⁰⁵⁶–. Aunque hay algunos casos que, pese a estar incluidos en este grupo, no podríamos afirmarlo con rotundidad por la carencia de un *nomen* entre ellos; pero dado que la mayoría de las uniones eran endógamas, apostamos porque probablemente éste fuera el caso de estos libertos sin *nomina*²⁰⁵⁷. En consecuencia, en toda Hispania, solo constatamos 20 matrimonios –*Baetica* (5), *Lusitania* (6), *Citerior* (9)– con individuos exógenos: en la *Baetica*, LB-60/173 (*P. Argentarius Faustus* / *Deceitia Rustica*); LB-128/276 (*Clodia Elaphe* / *L. Iulius Latro Arabianus*); LB-176/454 (*Domitia Felicula* / *L. Valerius Faustus*); LB-280/557 (*Iulius Carpio* / *Numphia*); LB-338/394 (*Mussia Rosia* / *L.*

²⁰⁵¹ Sumados, además de los que se pueden contabilizar en las dedicatorias, los del resto de inscripciones disponibles, tanto funerarias como honoríficas y votivas; lo cual hace que solo el 12 % de los libertos aparezcan en matrimonio.

²⁰⁵² Ya habíamos adelantado en la primera parte del capítulo (cap. 5.5.1), al estudiar las familias de rango 2º, como se estaban dando matrimonios entre libertos, pero también con *ingenui* de diferentes familias, que, en muchos casos, tendrían implicaciones políticas. Como venimos remarcando en los anteriores capítulos, es constante el uso de los términos *maritus*, *uxor*, *coniux*, *vir*, etc. entre estos individuos, al margen de que sus relaciones no fueran legales. A ello se suma en ocasiones el término *contubernalis*, aunque éste no siempre equivalía a la pareja conyugal (*vid.* cap. 4.1).

²⁰⁵³ Esto nos lo confirmarían a su vez los diez matrimonios donde una de las partes seguía siendo esclava: LB-242; 402; LL-3; 136; 148; 470; LC-66, 306, 821, 916.

²⁰⁵⁴ LB-56/57, 76/78, 108/114, 118/119, 131/150, 132/154, 135/164, 215/221, 223/225, 241/245, 302/309, 350/356, 371/374, 392/395, 447/453, 498/500, 530/535.

²⁰⁵⁵ LL-8/11, 29/30, 32/37, 47/49, 84/85, 90/91, 92/95, 93/94, 97/108, 102/106, 118/122, 119/121, 128/130, 140/168, 145/176, 149/170, 150/171, 161/183, 189/196, 215/216, 234/235, 264/268, 275/276, 288/289, 305/314, 307/315, 337/356, 350/366, 445/446, 451/452, 454/455, 459/460, 472/473.

²⁰⁵⁶ LC-2/4, 11/30, 18/32, 20/33, 21/23, 67/69, 110/127, 144/159, 147/163, 148/160, 149/158, 154/166, 170/171, 172/174, 183/185, 188/192, 198/204, 200/205, 213/215, 231/257, 233/255, 234/268, 278/282, 293/324, 297/311, 299/326, 304/328, 337/346, 339/351, 354/355, 364/375, 388/389, 399/401, 410/427, 411/426, 413/434, 464/476, 486/487, 520/524, 544/545, 564/565, 596/600, 605/608, 626/627, 643/646, 649/651, 657/674, 661/675, 687/688, 699/702, 713/720, 727/729, 737/743, 754/760, 778/813, 779/801, 783/814, 785/800, 786/816, 790/823, 792/810, 797/805, 833/834, 863/864, 894/971, 1031/1032, 1036/1037.

²⁰⁵⁷ LB-498/500, 530/535; LL-337/356, 350/366, 472/473; LC-894/971, 1031/1032, 1036/1037.

Postumius Barnaeus), el único con una descendiente que portó el *nomen* de la madre. En *Lusitania*, LL-14/64 ([*Aemilia*] *Fortunata* / [*Aurelius*] *Vernaclus*), con un descendiente que siguió la onomástica paterna; como en LL-68/165 (*Q. Caecilia Mauriola* / *C. Iulius Felix*) y en LL-78/166 (*Candilia Iucunda* / *L. Iulius Felix*); LL-137/221 (*M. Helvius Marsua* / *Mallia Galla*); LL-202/229 (*Kania Phyrallis* / *Marcus Baccinus*); en el caso de LL-334/344 (*Amabilis* / *Aventinus*), aunque sin *nomen*, podemos determinar que eran de familias diferentes dado que no compartían el mismo patrono. En la *Citerior*, LC-145/707 (*Caecilia C[---]* / *P. Sicinius Germanus*) con un descendiente siguiendo la filiación gentilicia paterna; LC-186/202 (*Cincia Saturnina* / *Caius Clodius Amarantus*); LC-197/731 (*Clodia Lupa* / *Q. Tarquetius Agatho*); LC-220/530 (*Cornelia Bucca* / *Memmius Clodus*); LC-227/LP-46 (*Cornelia Melete* / *M. Publicius Pannicus*); LC-229/610 (*Cornelia Placida* / *P. Popillius Hebdomus*); LC-277/313 (*Domitia Aucta* / *P. Fabius Primio*); LC-516/631 (*Q. Marcus Modestus* / *Quintia Privata*); LC-616/854 (*M. Porcius Primitivus* / *Vireia Augustina*).

Como puede verse, además de los pocos casos con descendientes, que en todos los casos es solamente uno por familia, salvo una excepción, todos seguían la onomástica paterna portando el mismo *nomen*. Naturalmente, todos estos descendientes habían nacido ya como *ingenui*, lo cual se puede afirmar sobre todo precisamente por esta circunstancia onomástica y la ausencia de una filiación estatutaria libertina. La inclinación por los matrimonios endogámicos era lógica, teniendo en cuenta que estamos hablando de individuos que habían sido anteriormente esclavos, y, como vimos (cap. 4.5.2), la inmensa mayoría de sus relaciones se daban también en el ámbito de la *domus* del *dominus*; por lo que este resultado entre los libertos, no deja de ser una extensión consecuente del predominio de este tipo de relaciones en su primer estadio de dependencia.

Observado este comportamiento, no debe caerse en el error y pensar que los libertos se relacionaba casi de manera exclusiva con sus *conservi/conliberti*²⁰⁵⁸, muy al contrario, pues nos encontramos, por un lado, que en 120 de las uniones (43 %) el cónyuge era un *ingenuus* y su número, a nivel provincial, equipara e incluso supera al de las uniones entre libertos endógamas –*Baetica* (23), *Lusitania* (36), *Citerior* (61)–; lo que revela que las relaciones de libertos con *ingenui* eran igual de frecuentes que con otros libertos. Un síntoma claro de su plena inclusión social, pese a su origen servil, y esta información puede ser todavía más importante si observamos dos parámetros concretos de comportamiento: la frecuencia con que libertos se allegaban a *ingenuae* y la frecuencia con que *ingenui* establecían relaciones con libertas. En general, en las tres provincias, son ampliamente superiores las uniones que se producen entre *ingenui* y libertas²⁰⁵⁹, con la excepción de la *Citerior*, donde la relación se presenta más equilibrada –*Baetica* (16 de 23)²⁰⁶⁰, *Lusitania* (26 de 36)²⁰⁶¹, *Citerior* (34 de 61)²⁰⁶²–. Parece entonces que era más frecuente que varones ingenuos buscaran proactivamente un matrimonio con una liberta,

²⁰⁵⁸ Las afirmaciones en este sentido de Treggiari (1969a: 215-226) serían cuestionables, aunque es cierto que se refieren al marco cronológico republicano. Por otro lado, nuestro estudio contrasta notablemente con los datos aportados recientemente sobre esta cuestión (Cidoncha Redondo, 2018: 374-388), dado que no estamos en condiciones de suponer que todos esos libertos habían sido, al mismo tiempo, *domini* de las libertas con las que se casaron; de hecho en ningún caso se explicita esto.

²⁰⁵⁹ Advirtió esto ya Serrano Delgado (1988a: 204).

²⁰⁶⁰ LB-5, 30, 37, 59, 138, 243, 262, 269, 284, 304, 346, 379, 435, 436, 517, 544.

²⁰⁶¹ LL-46, 67, 69, 79, 96, 100, 109, 115, 114, 146, 190, 203, 210, 211, 245, 260, 263, 285, 309, 338, 381, 386, 401, 404, 430, 466.

²⁰⁶² LC-83, 94, 95, 114, 153, 156, 223, 226, 228, 281, 376, 384, 400, 414, 444, 489, 507, 532, 534, 540, 549, 560, 589, 590, 594, 595, 612, 619, 625, 735, 773, 796, 910, 951.

a que las féminas ingenuas lo buscaran con libertos; pensando siempre que estemos ante primeras nupcias y no segundos casamientos, de hecho, solo en dos casos, tenemos constancias de esas segundas nupcias (LB-114, Anexo I. *Stemma* 5; LC-114), pero casualmente, el primer matrimonio del liberto, se había producido con una liberta, de quien además procedía la descendencia, y el segundo, en cambio, había sido ya con una ingenua, pero sin descendencia conocida.

Por lo que se refiere, en primer lugar, a los matrimonios entre mujeres ingenuas con libertos²⁰⁶³, el único elemento reseñable es el caso de [*Sempronius*] *Andronicus* (LC-677) cuya esposa era, al mismo tiempo, su *patrona* (de los *Sempronii* de *Turiasso* de rango 4º), por lo que resulta que, de 46 matrimonios de este tipo, solamente en único caso éste se produjo entre una *patrona* y su liberto. Un dato que a su vez contrastaría con el número no pequeño de patronas conocidas en Hispania (*vid.* cap. 5.5.1.2). No sabemos si en esto algo tendría que ver la estigmatización social que pudiera darse como resultado de que una patrona se casara con su liberto²⁰⁶⁴, pero, de ser así, eso parece que no se prolongaba a las demás mujeres, teniendo en cuenta que los matrimonios se seguían dando. Otro asunto que pudiera plantearse es si, estos libertos, eran *iuniani* que estuvieran buscando activamente perseguir la consecución de la ciudadanía romana a través del *anniculi probatio*²⁰⁶⁵. Esto solo sería posible, en todo caso, si hubiera un descendiente, y los datos no son nada concluyentes en este sentido. Solo diez de estas uniones tuvieron descendientes (LL-39; LC-126, 162, 165, 189, 390, 738, 865, 889, 1030), pero, además, en quince de ellos es probada la condición de ciudadanos romanos de estos libertos a razón de que estamos ante *seviri Augustales* (LB-114, 288, 290; LL-6, 274; LC-165, 173, 209, 242, 396, 496, 618, 725, 865, 936); además, *G. Valerius Hymineus* (LL-312), lo expresa literalmente y, *Q. Caecilius Philistio* (LC-162) y *T. Claudius Apollinaris* (LC-189), por los datos que conocemos, es seguro que lo fueron. Por tanto, de 44 matrimonios entre *ingenuae* y libertos, 18 directamente pueden ser excluidos de una supuesta condición *iuniana*, y los 26 restantes, de haberlo sido, es evidente que nunca lo lograron, ya que solo 6 de ellos tuvieron hijos. Con estos resultados, a nuestro juicio, la hipótesis de unos libertos con estatus juniano que estuvieran activamente buscando cambiar su situación jurídica por medio de estas uniones, es débil y, desde luego, no puede generalizarse, ya que los matrimonios se dan en todo el espectro social posible; en una parte, de hecho, nuestra impresión es que estaba jugando más bien la creación de alianzas entre familias por medio, tanto de los dependientes, como de los *ingenui*, como venimos sosteniendo (cap. 5.5.1).

Más interesante es el caso de los *ingenui* dado que la proporción de patronos que se casaron con sus libertas es mayor²⁰⁶⁶. Cabe destacar ya de entrada que, de los matrimonios

²⁰⁶³ LB-10, 103, 114, 288, 290, 461, 511; LL-6, 39, 71, 111, 274, 312, 378, 402, 411, 437; LC-126, 162, 165, 173, 189, 209, 242, 314, 390, 396, 456, 483, 496, 578, 618, 677, 715, 723, 725, 738, 741, 836, 865, 871, 889, 936, 1030. No son tan pocos como creía Serrano Delgado (1988a: 204).

²⁰⁶⁴ No puede olvidarse, por otro lado, la prohibición de Augusto de los matrimonios entre los miembros de la clase senatorial y los libertos, con la excepción justamente del *ordo equester*, siempre que fueran *iustae* (*Dio Cass.* 56.7.2) (Pérez Negre, 1998: 142-143; Cidoncha Redondo, 2021a: 99-102).

²⁰⁶⁵ *Gai. Inst.* I.29; *Ulp. Reg.* III.3.

²⁰⁶⁶ Insistimos, con respecto a lo dicho por otros investigadores (Cidoncha Redondo, 2018: 374-388), que todos los *patroni* que conocemos en Hispania, casados con sus libertas, eran *ingenui* totalmente, y probablemente la raíz del problema entre esta diferente consideración de datos, entre ambos estudios, se debe a la forma de identificación del *patronus*. Ya hemos hablado, reiteradamente y por extenso (cap. 4.3; 5.3), de las consecuencias que acarrea recurrir a los laxos e inseguros criterios de identificación de individuos a través de principios onomásticos, cuasi axiomáticos, porque justamente pueden alterar nuestra percepción real de la sociedad romana. Por otro lado, y salvo el particular caso de los militares, nada en estas libertas nos induce a pensar que su relación fuera únicamente de concubinato (Cidoncha Redondo,

conocidos antes referidos, en la *Baetica* esta situación se da en 5 ocasiones, 7 en *Lusitania* y 14 en la *Citerior*²⁰⁶⁷. Pero, además, de este mayor número de uniones, el otro rasgo característico es que, no sólo se estaban dando entre familias modestas o humildes, sin ningún tipo de resonancia social o política en sus ciudades, todo lo contrario. En la *Baetica*, nuevamente recurrimos al caso de *Acilia Plecusa* (LB-5), cuyo *patronus-maritus* era *M. Acilius Fronto*, un ecuestre, el único caso como tal, ya que *Norbana Doris* (LB-346), aunque aparecida en un contexto rural del *conventus Hispalensis*, su marido era *L. Norbanus Mensor*, un *duumvir* de *Augusta Emerita*, con quien, además, tuvo un descendiente de nombre homónimo al padre. En los casos de *Argentaria Eugenea* (LB-59) y *Helvia Tu[---]* (LB-243), no sabemos la situación de sus maridos, aunque pertenecían a familias de rango 3º y 2º, respectivamente, mientras que de *Honesta* (LB-544) no conocemos los *nomina*.

En *Lusitania*, además del caso antes mencionado, emerge un notable grupo donde el marido había sido legionario, en uniones que, probablemente, se habían dado ya durante el tiempo de esclavitud de la mujer; pero que después se consolidó y legalizó, tal y como podemos deducir gracias a la presencia de descendientes: el caso de *Caecilia Urbana* (LL-69), es ejemplo de esto, ya que el hijo que tuvo con *Q. Caecilius Varica*, soldado de la *Cohors Antistiana Praetoria*, además de contar con filiación, portaba la misma tribu que su padre; *Iulia Prima* (LL-146), estaba ligada a un veterano de la *Legio VII, G. Iulius Gallus*; *Licina Settiana* (LL-211), también era esposa de un veterano, *Licinius Setianus* –adviértase cómo coincide incluso en este caso los *cognomina*–, y con ella tuvo también un descendiente. En el resto de casos de la provincia, ocurre algo similar a la *Baetica*, en tanto son familias que van desde el rango 3º al 4º, pero sin que podamos relacionar al *patronus* directamente al *ordo* local, o a cualquier otra situación social ventajosa: *Barbatia Quarta* (LL-67); *Iunia Prima* (LL-190, Anexo I. *Stemma* 11); *Papiria Capitolina* (LL-260) y *Scantia Melyboea* (LL-285). Las dos primeras, tuvieron también descendencia ingenua con sus maridos y el caso de *Scantia Melyboea* (LL-285) reviste cierto interés, ya que, de la doble descendencia habida, la hija nació siendo esclava y, por tanto, debió ser liberada posteriormente (LL-286), al tiempo seguramente que su madre a razón de su parentesco, no solo con ella, sino con el mismo *patronus* (*Acutus*), siendo arrastrada en el proceso²⁰⁶⁸; ahora bien, su hijo, *Urbanus*, explicitó lo contrario, es decir, se dice descendiente propiamente del padre. Esto ha llevado a que los autores, de la última edición de la inscripción en cuestión²⁰⁶⁹, hayan propuesto interpretar las filiaciones diferenciadas de los hijos como consecuencia de su situación jurídica. Según esto, *Ianuarina* habría tenido que poner su filiación materna porque cuando nació su madre era *latina iuniana*, por lo que el matrimonio de su madre no sería en ese momento legal y, por tanto, ella tendría también la consideración de *latina*, pero libre; tras haber regularizado su situación legal, obteniendo la ciudadanía romana a través del *anniculi probatio*, su siguiente hijo habría nacido ya ciudadano romano. Aunque la interpretación resulta atractiva, sólo a través de la información del epígrafe es muy difícil determinar esta secuencia jurídica, pues caben otras muchas interpretaciones posibles. Hay que observar que, tanto *Ianuarina* como *Urbanus*, explicitan de quiénes eran hijos: si la hipótesis de *NEFAE* fuera cierta, *Urbanus*, por ejemplo, no se habría visto en la necesidad

2021a: 94-104), antes bien, si así lo fue, en algún momento es evidente que esa situación cambió con el tiempo y mudó a una legitimidad plena, como nos testimonia su descendencia.

²⁰⁶⁷ LB-5, 59, 243, 346, 544; LL-67, 69, 146, 190, 211, 260, 285; LC-83, 94, 95, 153, 226, 228, 281, 376, 384, 400, 414, 444, 489, 507, 534, 595.

²⁰⁶⁸ Tal y como contempla la ley (*Gai. Inst.* I.19-20, 39-41; *Ulp. Reg.* I.13; *Gai. Dig.* 26.8.9.1; *Marcian. Dig.* 40.2.9; *Ulp. Dig.* 40.2.11-13; 40.2.16; *Inst. Iust.* I.6.5).

²⁰⁶⁹ *NEFAE* 46.

de tener que poner el nombre completo de su padre, y podría haberse limitado a poner su *praenomen*, *Lucius*. Si no lo hace, es porque quería dejar claro que su progenitor era su padre. Por tanto, cabría la posibilidad de que *Urbanus* pudiera ser, en realidad, el hijo de otro matrimonio de *Acutus*, quizá de su primer matrimonio, cuya esposa falleció, casándose *a posteriori* con la esclava que liberó, *Melyboea*, y con la que había tenido otra hija en contubernio; teniendo que aclararse, en ese caso, que *Ianuaria* era hija del que sería su segundo matrimonio. Esta hipótesis no iría en perjuicio del *status* como *latina iuniana* de la madre y la hija, pero si *Acutus* liberó a *Melyboea* para casarse con ella, es posible que ésta obtuviera la ciudadanía romana *matrimonii causa* y se hubiera arrastrado también a *Ianuaria* en el proceso, como su descendiente. En todo caso, el asunto es casi irresoluble sin contar con las edades de fallecimiento, pero a nosotros nos parece más atractiva esta opción que proponemos.

En la *Citerior*, un primero grupo lo conforman estas familias de rango 2º a 4º, de las que no tenemos confirmación directa del grado de relevancia de sus *patroni*: *Atilia Senario* (LC-83), con un hijo que solo se presenta como su dedicante; *Caecilia Daphinis* (LC-153), con un hijo liberto (LC-167); *Cornelia Homulla* (LC-226), cuyos descendientes, además de su condición de libertos, parece que podemos asegurar además su condición de ilegítimos (LC-260; 261); *Cornelia Moderata* (LC-228), con un descendiente *ingenuus*; *Furia Pusinna* (LC-376), también con un descendiente *ingenuus*; *Herennia Leontis* (LC-400); *Iulia Marcia* (LC-414), con un descendiente *ingenuus*; *Minicia* (LC-534). Emergen nuevamente los matrimonios en el ámbito del ejército, esta vez solamente con dos casos: *Aurelia Iusta* (LC-94), con cuyo marido, *M. Aurelius Iustus*, tuvo dos hijos *ingenui*, y *Aurelia Messia* (LC-95), casada con un veterano, *Lucius Aurelius*; fuera de este grupo estricto, en tanto sus maridos no eran a la vez sus patronos, pero sí eran militares, se encontrarían *Plotia Trophime* (LC-590) y *Publia Caninia Optata* (LC-625). Junto a este grupo, sin duda destacan aquellas libertas casadas con sus *patroni*, los cuales eran decuriones y conformantes de las élites locales, ejerciendo magistraturas. Son: *Caecilia Zosima* (LC-156), casada con el *flamen* y *duumvir* de *Pollentia*, *Quintus Caecilius Catullus*; *Grania Anthusa* (LC-384), con *Q. Granius Optatus*, quien fuera *duumvir* de *Egara* y *tribunus militum*; *Iunia Apronia* (LC-444), con *Lucius Iunius Severus* que fue *duumvir bis* y *flamen bis* de *Edeta*; y *Manlia Chrysis* (LC-507), con *Q. Manlius Celsinus*, *duumvir* y *flamen* de *Alonae*. No debe pensarse que era una relación oculta o de tipo concubinal²⁰⁷⁰, en absoluto, ya que conocemos esta información a través precisamente de pedestales públicos, por lo que no hubo ningún inconveniente en mostrar que existía este vínculo, que era claramente legítimo; lo que, por otro lado, situaba a estas libertas en una posición social y económica sumamente ventajosa con respecto a las demás. Al margen de estos casos que se dan entre patronos y libertas, otros miembros de las curias no dudaron en contraer nupcias con libertas de otras familias, como ocurre con *Cornelia Faventina* (LC-223, Anexo I. *Stemma* 15), con el *duumvir et flamen*, *Tib. Manlius Silvanus*; *Pompeia Glene* (LC-595), con *Q. Iulius Nigellio*, *duumvir et flamen*; y *Valeria* (LC-796), con *L. Calpurnius Iuncus*, la única con descendencia conocida, en este caso un hijo que, como el padre, llegó a ser *aedil*, *duumvir* y *flamen*; incluso conocemos a su descendencia en tercer grado, a través de su nieta, *Calpurnia Severa*. En efecto, tampoco fueron estas relaciones ocultadas o mantenidas en el ámbito estrictamente privado, pues, con la excepción de *Pompeia Glene* (LC-595), el resto de inscripciones se encuentran en pedestales públicos. Estamos ante un particular grupo de libertas *matresfamilias*, algunas vinculadas a militares, otras a miembros de la élite, mayoritariamente a escala local, con una posición social claramente diferenciada del resto

²⁰⁷⁰ Como creía Treggiari (1971).

y participantes activas de los actos propios del grupo en el que estaban insertas, dada la condición de sus maridos. Por otro lado, los descendientes de estos matrimonios fueron mayoritariamente hijos *ingenui*, algunos de los cuales pudieron seguir sin problema la carrera de sus padres, con los mismos honores²⁰⁷¹.

<i>Status</i>	<i>Baetica</i>	<i>Lusitania</i>	<i>Citerior</i>
Ingenuo	23	36	61
Liberto	22	39	76
Esclavo	2	4	4
Ignoto	3	3	4

Tabla 5.16. *Status* de los cónyuges de libertos en Hispania

Unido a este primer grupo, podemos tratar al grupo de ascendentes y descendentes conjuntamente, al estar estrechamente vinculados. Tanto unos como otros son, en conjunto, los dedicantes de inscripciones funerarias más frecuentes en Hispania (56 los descendentes, 41 los ascendentes), aunque a nivel provincial son superados por otros grupos: en la *Baetica* sí son dominantes (10 descendentes, 7 ascendentes), mientras que, en *Lusitania* (18; 12) y la *Citerior* (31; 22), están por debajo de otro tipo de dedicantes. Más allá de las inscripciones funerarias, si tomamos el resto de información disponible, conocemos un total de 73 ascendentes y 241 descendentes, que conforman 195 familias (tabs. 5.4, 5.5 y 5.9) –fuera de estos cómputos han quedado los matrimonios sin hijos que acabamos de estudiar–. El estatus de éstos es, a la vez, divergente (tab. 5.17), pero, en el caso de los ascendentes, el 70 % (51) de los matrimonios son de libertos, mientras que el 19 % (14) se dio con *ingenui*. Sin embargo, aunque la inmensa mayoría de estos matrimonios se dio entre libertos, el resultado no se trasluce en la descendencia, ya que la proporción de *ingenui* es ligeramente mayor que la de *liberti* –135 *ingenui* (56 %), 92 *liberti* (38 %), 6 *servi* (2 %) y 9 de estatus desconocido (4 %)– (tab. 5.9). Una parte, entonces, de los hijos de estos libertos nació ya siendo ingenua en tanto que otra, o bien nació como esclava, o bien, recuérdese, habíamos propuesto que 37 de ellos fueran *latini iuniani* y, por tanto, estuvieran siguiendo la misma condición de sus madres (cap. 5.3.1.1); esto implicaría que un 71 % de la descendencia liberta habría tenido, en principio, derechos ciudadanos (fuera romano u óptimo latino). Ahora bien, de este gran volumen de individuos nos interesa estudiar tres aspectos fundamentales de relevancia social.

El primero de todos, es el número de hijos por matrimonio, o ascendente, dado que a veces solo conocemos a uno de los progenitores (tab. 5.18). Pese al margen de error que pueda haber, dado que no podríamos saber si alguno de estos matrimonios tuvo más de un hijo, ya que la información obtenida de los epitafios simplemente nos señalaría un momento concreto en el tiempo, la tendencia que observamos es igual a la observada entre los esclavos (cap. 4.5.2). Esto es, que prácticamente todas las familias (155; 84 %) conocidas tan solo tuvieron un único descendiente –de éstos, 96 nacieron como *ingenui* y 63 como *libertini*–, lo cual sumado al dato aproximado de 146 *liberti verna*e (un 6 % del total de libertos conocidos), sigue abogando por estas bajas tasas de natalidad entre los dependientes, y la imposibilidad de que el sistema se alimentara únicamente con los *vernae* de los esclavos; dado que, además, estamos hablando de *vernae* que habían sido

²⁰⁷¹ Puede verse paralelamente estos comportamientos en el caso, por ejemplo, de *Ostia* (Cidoncha Redondo, 2021b).

liberados, por lo que tampoco se observa esa incitación por parte de los propietarios a que sus dependientes tuvieran amplia descendencia; una parte además de la cual había nacido ingenua. Por ende, habría que ver en qué grado estas familias de libertos se habían emancipado de la familia de sus *patroni*; más probable, por ejemplo, entre aquellos que se habían unido con libertos de otras familias. Las familias con dos descendientes solo suman 24 (13 %) en toda Hispania, y la tendencia es clara en lo que respecta al estatus de sus hijos, ya que ambos tienen siempre la misma condición. Así, la mayoría tenía ya hijos nacidos ingenuos (32)²⁰⁷², seguido por libertos (12)²⁰⁷³ y todavía en dos familias los hijos murieron siendo esclavos²⁰⁷⁴. En general, esto se mantiene también para aquellos con tres o más descendientes, aunque estas familias son extremadamente raras y solo alcanzan a ser 6 (4 %)²⁰⁷⁵, con la excepción de la familia de *Valia Paula* (LB-471, Anexo I. *Stemma* 8), unida a un *ingenuus*, *M. Baebius*, con el que tuvo tres hijos en contubernio que nacieron *vernae* (LB-472/473/474); pero cuando su relación se afianzó, siendo ella liberada, la cuarta hija nació ya libre con el nombre de *Baebia Crispina*.

De toda esta relación de datos, vemos cómo solo en 30 familias se tuvo a más de un descendiente cuyo estatus acusa siempre la condición de su madre, en el momento en que nacieron, destacando el hecho de que, frente a la tendencia de los matrimonios de un solo descendiente, o de dos, de que sus hijos fueran mayoritariamente ya ingenuos, en las seis conocidas de tres o más, solo 7 de ellos habían nacido libres, frente a los 17 libertos. Pese a esa advertencia inicial que hacíamos, aquí nuestra única preocupación sería saber si hubo más descendencia posteriormente a la única que conocemos, aunque el problema es nuestro desconocimiento general de la edad de fallecimiento, tanto de los padres como de los vástagos; al mismo tiempo, sobrevuela por este resultado la cuestión relativa a la fertilidad de la mujer en el mundo antiguo (*vid.* cap. 5.4.1). Aun así, los resultados nos indicaban que los libertos, como el resto de la sociedad, tendían a contraer matrimonio (*sub lege* o no) de manera tardía, y los hijos, en consecuencia, se tenían entre los 30 y los 50 años; lo que consecuentemente implicaba menos probabilidades de tener mayor número de hijos, así como comportamientos sociales como el distanciamiento intencionado en la concepción, para reservar la vida tanto de la mujer como del recién nacido. Cruzando, entonces, la información demográfica, parece verosímil que nosotros nos encontremos que los matrimonios tuvieran un único descendiente, a lo mucho dos.

De alguna manera, esto nos lo confirma también el dato de los dedicantes de epitafios que aparecen mencionados como *fratres* o *sórores*, y que solo alcanzan los 18 casos²⁰⁷⁶ –*Baetica* (2), *Lusitania* (4), *Citerior* (12)–; los cuales a veces no aparecen representados explícitamente, escondiéndose bajo estas denominaciones genéricas que nos impiden saber a nosotros su número exacto y situación jurídica. Es igualmente notorio que conozcamos pocos datos de descendientes de tercer grado entre estas familias, solamente en el caso de *Acilia Plecusa* (LB-5) (Anexo I. *Stemma* 4) conocemos dos de sus nietos, aunque hijos a su vez únicos de sus dos hijos: *M. Acilius Fronto*, llamado así en honor de su abuelo, quien podría ser hijo de *M. Acilius Phlegons*, y *Acilia Sedata*

²⁰⁷² LB-5; LL-90/91, 210, 234/235, 263, 337/356, 453; LC-94, 108/128, 162, 306, 347, 412, 605/608, 738, 896.

²⁰⁷³ LL-368/373; LC-109/136, 226/260/261, 279/281/283, 295/310/312, 768/770.

²⁰⁷⁴ LC-469, 765.

²⁰⁷⁵ LB-106/107/108/111/113/114; LB-193/194/195/196/199/200; LB-471/472/473/474; LL-132/133; LL-190; LC-278/282/284/285/286/287/288. Como puede verse, con la excepción de *Lusitania*, el resto de los numerosos descendientes habían nacido *vernae* y después habían sido liberados.

²⁰⁷⁶ LB-193/194; LB-436; LL-76/77; LL-173/187; LL-222; LL-399; LC-80/84; LC-91/92; LC-155/325; LC-219/237; LC-295/310/312; LC-387/394; LC-523; LC-595/604; LC-620/622; LC-678/680/681/682; LC-755/763/764; LC-799/824.

Septumina, con seguridad la hija de *Acilia Septumina*; también a través de *Amoena* (LL-337), aunque será comentado a continuación, ya que es ejemplo de una problemática adicional. Igualmente, el conocido caso de *Valeria* (LC-796), casada con un magistrado de *Barcino* con el que tuvo un único hijo, y éste a su vez una única hija, *Calpurnia Severa*; y *Aemilius Gemellus* (LC-1030) y su esposa *Sila*, aunque solo conocemos casualmente a los nietos, *Fusca* y *Gemellus*, fallecidos a una edad temprana, por lo que debieron ser los padres los encargados del epitafio de sus padres y, al mismo tiempo, de sus hijos. Descontando éstos, tampoco abunda el resto de individuos que componen la parentela extendida, con tan solo 8 casos más, coincidentes con los grados de *matertera*, *sobrinus*, *gener* y *socerus/a*²⁰⁷⁷.

<i>Status</i>	<i>Baetica</i>	<i>Lusitania</i>	<i>Citerior</i>
Ingenuo + Liberto	2	2	10
Ingenuo + Esclavo	1		
Liberto	10	20	21
Ignoto	1	1	5

Tabla 5.17. *Status* de los ascendentes de libertos en Hispania

Provincia	Nº descendencia				
	Uno	Dos	Tres	Cuatro	Cinco
<i>Baetica</i>	31	1		2	1
<i>Lusitania</i>	45	7	1	1	
<i>Citerior</i>	79	16			1

Tabla 5.18. Número de familias de libertos por número de descendientes en Hispania

Los otros dos aspectos en que podemos fijarnos son, por un lado, los procesos de separación de familias y el grado de promoción de los hijos de los libertos. Sobre el primer grupo, tenemos una relación más o menos abundante de testimonios sobre esta problemática. Ocurre con *Caecilia Firma* (LB-95) y sus padres *Cornelia Alethea* (LB-131) y *L. Cornelius Euhemerus* (LB-150), en *Corduba*; *Iulia Licinia Antiochis* (LB-270) e [*Iulia*] *Licinia Aesiona* (LB-271), que, con este doble *nomen*, y siendo enterradas con *Titus Iulius*, *aedil* de *Corduba*, mientras que ellas manifiestan ser *Luci libertae*, parece indicarnos que habían sido transferidas a la familia *Licinia*, aunque en su manumisión habían querido conservar el *nomen* de su *dominus* original; pero permaneciendo una de ellas en la familia (LB-257). En *Lusitania*, el hijo ingenuo de un matrimonio de libertos, *P. Iulius Hermetion* (LL-176) e *Iulia Pitne* (LL-145), se llamaba *Q. Baebius Florus*, al tiempo que portaba la *origo Pacensis*. La mayor parte de los testimonios proceden de la *Citerior* con los hermanos *Fabius Messenius* (LC-325) y *Caecilia Titidis* (LC-155); nuevamente un hijo con diferente *nomen*, *M. Antonius Crispo*, respecto a sus padres libertos, *M. Coelius Quintianus* (LC-215) y *Coelia Patrona* (LC-213); *Iulia Primigenia* (LC-416) y su madre *Flaminia Urbana* (LC-335); *Fonteia Melitine* y sus padres *Flavia Cleopatra* (LC-337) y *Flavius Onesimus* (LC-346); *Q. Lucretius Lucretianus* y su madre *Geminia Barbara* (LC-383); y *Caecilia Contaiza* (LC-147) y su madre [*Valeria*] *Matira* (LC-794), con la circunstancia de que aquella estaba casada con *Caecilius Victor* (LC-

²⁰⁷⁷ LB-74; LL-53A/55; LL-53B/54; LL-210; LL-362/382; LC-89/90; LC-147/163A/794; LC-946.

163) (Anexo I. *Stemma* 14). Es evidente que algo estaba ocurriendo con estas familias de libertos y sus descendientes, tanto ingenuos como libertos, que aparecen con *nomina* diferentes de sus padres y que son prácticamente la totalidad de situaciones documentadas. En el caso de aquellos descendientes que aparecen como libertos, es evidente que lo que había ocurrido es que sus hijos habían sido vendidos o cedidos a otras familias cuando eran todavía *vernae* probablemente porque, por un lado, aquellas no podían permitirse mantener otro esclavo más en la familia y tenían que buscar acomodarlo en otra aprovechando su condición de *vernae* que los hacía especialmente valiosos²⁰⁷⁸. Para el caso de los *ingenui*, no nos queda más remedio que recurrir al caso *C. Publicius Melissus* (LP-62) y su hijo *C. Iulius Silvanus*, es verdad que salvando las distancias de rango y situación social de los mismos. El procedimiento pudo haber sido el mismo, es decir, que esos descendientes debieron ser adoptados por otras familias, no sabemos si por mediación del *patronus* o por iniciativa de sus padres libertos, si con ello buscaban que sus hijos lograran una mejor situación socioeconómica; lo cual siempre sería más fácil si los libertos pertenecían, a su vez, a alguna de las familias del rango 2º, de sus respectivas ciudades; lo que a su vez podía ser utilizado para reforzar los lazos entre ellas a cuenta de sus dependientes.

Esta doble posibilidad daba pie a situaciones particulares como la de *Caecilia Contaiza* (LC-147), que terminó casada con un liberto de la familia en la que fue vendida, o cedida, lo que a nosotros nos lleva a preguntarnos si su liberación se llevó a cabo por iniciativa de su *patronus* o pudo mediar en ello su relación conyugal. Esta cuestión del traspaso de *vernae* entre familias (recuérdese lo dicho en cap. 4.5.2, sobre esto) es evidente en el caso de las tres libertas de *Titus Iulius*, de *Corduba*, sin que podamos saber si estaban emparentadas entre ellas. Ahora bien, hay un hecho destacable y es que, pese a que se había producido esta división familiar, sus componentes seguían manteniendo contacto estrecho, hasta el punto de enterrarse mutuamente y sin que aparezcan miembros de las otras familias involucradas. La prueba son las propias inscripciones e individuos que referimos, ya que si no hubieran vuelto a mantener relación alguna y aparecieran solo con sus familias receptoras, nosotros careceríamos de cualquier información que nos permitiera conocer, justamente, que estaban teniendo lugar este tipo de intercambios, que, a la vista queda, no suponían una drástica y dramática ruptura entre padres e hijos; lo cual debió ocurrir, en todo caso, si esto viniera acompañado de un desplazamiento a otra ciudad, y aun así obsérvese el caso de *Lusitania*, cuyo epitafio, quizá un cenotafio, se lo habían erigido sus padres en *Augusta Emerita*, aunque su hijo parece que se encontraba en *Pax Iulia*.

El último de los asuntos del que nos debemos ocupar es el de los hijos que alcanzaron un alto grado de promoción²⁰⁷⁹. Son realmente muy pocos, prácticamente testimonial es su número, y no sirve en absoluto para resolver este largo y viejo debate sobre el peso de los descendientes de los libertos en las curias locales (*vid.* cap. 5.3). En la *Baetica*, el ejemplo es el hijo de *Acilia Plecusa* (LB-5) y *M. Acilius Fronto*, *M. Acilius Phlegons*, que fue honrado con los *ornamenta decurionalia*, dato que hizo suponer que nació en esclavitud y que fue liberado posteriormente, probablemente al tiempo que su madre. Sin embargo, esta suposición no es segura, por cuanto se basa en la interpretación que, en su momento, hizo Serrano Delgado²⁰⁸⁰ a razón de vincularle con la inscripción

²⁰⁷⁸ Recuérdese el caso egipcio, territorio en el que se llevaba a cabo un riguroso registro de estos esclavos y existían leyes explícitas que prohibían su venta al exterior (Biezunska Malowist, 1959: 204-206; 1973: 83-84; Straus, 1988: 884 y 886).

²⁰⁷⁹ Serrano Delgado, 1988a: 200-203.

²⁰⁸⁰ 1988a: 214-216.

del *sevir* LB-602, cuya lectura ha sido descartada. En todo caso, la razón de ésto, tomando en consideración otros paralelos (LP-62), pudo haber sido su fallecimiento a temprana edad; pero lo que es seguro, es que no alcanzó mayor distinción y no volvemos a saber nada más de él. No puede ser contabilizado como tal porque desconocemos su *cursus honorum*, si llegó a tenerlo, pero el hijo de *Norbana Doris* (LB-346), casada con el *duumvir* de *Augusta Emerita*, *L. Norbanus Mensor*, es seguro que debió disfrutar de importantes privilegios asociados a la figura de su padre. El único caso directo de *Lusitania* es el particular de *G. Allius Quadratus*, *quaestor* y *VIIIvir*, cuyos padres hemos propuesto identificar como libertos (LL-32/37). En la *Citerior*, un caso de ascenso similar ocurre con el hijo de *Quintus Caecilius Philistio* (LC-162) e *Iulia Severa*, que llegó a ser *aedil et duumvir* de *Mago*, *Q. Caecilius Labeo* (Anexo I. *Stemma* 13). *Decurio* fue al menos *L. Pedanius Ursus*, hijo de *Pedania Dionysia* (LC-569). En paralelo al caso del hijo de *Acilia Plecusa*, el vástago del *sevir* de *Dertosa* (LC-617), *M. Porcius Terentianus*, disfrutó de los honores edilicios y duumvirales; por último, cabría incluir al hijo de la liberta *Valeria* (LC-796), *L. Calpurnius Iuncus*, que hemos citado en varias ocasiones ya que su *cursus honorum* fue idéntico al de su padre como *aedil*, *duumvir* y *flamen* de *Barcino*.

De estos exiguos seis únicos casos de hijos de libertos que alcanzaron una gran promoción política y social, poco se puede decir. Por una parte, hay que advertir que eran hijos, en su mayoría, de libertos con *ingenui*, y que la influencia de los padres es claramente el hecho que lleva a que *M. Acilius Phlegons* o *L. Calpurnius Iuncus* alcanzaran tales honores; en el caso del primero, como decimos, quizá menos de lo esperado, si la muerte truncó su carrera. El peso de la figura paternal también es decisivo en este caso para *Q. Caecilius Labeo* y *M. Porcius Terentianus*, aunque sus progenitores eran libertos, pero la posición social y económica que habían alcanzado desde luego sirvió para apoyar la carrera política de sus hijos; de manera que éstos cumplieran con las expectativas de promoción que sus padres, por su condición libertina, no pudieron satisfacer. Como vemos, las vías de promoción de los descendientes dependían de cuál fuera la familia a la que pertenecía y la preponderancia de sus ascendentes. Al mismo tiempo, la razón y expectativas eran distintas en función de qué parte del matrimonio fuera libertina, ya que, si lo era la madre, es evidente que los honores de los hijos eran los que entraban dentro de los planes de ascenso social que sus padres diseñaban, amparados en su propio *cursus*; pero, en caso de que éstos fueran libertos, lo cierto es que debía suponer para ellos un importante orgullo personal, dado que las limitaciones legales les impedían a ellos mismos lograr tales posiciones.

Nos resta señalar el resto de individuos que aparecen en las dedicatorias funerarias, pero que no estaban directamente emparentados con esos libertos. Los dos grupos más numerosos son los de los *patroni* y los *conliberti*, con 57 y 37 casos, respectivamente. Existe sin embargo una considerable diferencia entre las provincias, particularmente con respecto a la *Baetica*, ya que aquí ambos tipos de dedicantes aparecen 4 veces cada uno; en *Lusitania*, el número se incrementa sustancialmente a 16 *patronus* y 19 *conlibertus*, mientras que en la *Citerior* es de 37 *patronus* y 14 *conliberti*. Los dos hechos que deben llamarnos la atención de estos dedicantes son, por un lado, que, cuando éstos aparecen, prácticamente nunca aparecen parientes del liberto, por lo que son dedicatorias exclusivas a ellos o, a lo mucho, a algún otro *conlibertus*, y, en ocasiones, comparte el epitafio la familia del *patronus* o el mismo *patronus*. A la vez, puede resultar llamativo que los *patroni*, en general, sean mucho más activos en las dedicatorias funerarias a sus libertos, que otros grupos de parentesco o que los compañeros de esclavitud, lo cual es un indicio de que estos libertos permanecieron todavía estrechamente vinculados a sus

patronos, pese a su manumisión. El otro elemento de interés que se observa es que, en la medida que aumenta el número de estos dedicantes, se reduce el número de libertos “sin dedicantes”, de manera que, como se señaló al principio, la *Baetica* es la que tiene mayor número de individuos en esta situación; veremos posteriormente qué relevancia puede tener esto. Alimenta también esta inversión de números, la presencia del término *se vivo sibi*, que nos indica que estos libertos fueron ellos mismos los encargados de realizar sus epitafios: su número es exiguo en la *Baetica* (6) y *Lusitania* (9), mientras que numeroso en la *Citerior* (55).

El resto de dedicantes que podemos identificar aparece en números ya inferiores. Es raro que se mencione el término *heres/-des*, y, de los 10 computados²⁰⁸¹, solo en cuatro libertos (LB-265; LL-261/269; LC-183) coinciden ser también *conliberti*, en otros casos coincide con individuos ingenuos de otras familias (LC-191; LC-259; LC-716B) y el resto son menciones generales, sin un individuo asociado conocido, probablemente un *conlibertus*. Aparecen en ocasiones también *libertus liberti* dedicando los epitafios de sus patronos, igualmente libertos. Son un total de 15²⁰⁸² y habría que hacer notar que no siempre aparecen como los únicos dedicantes (LC-225; LC-699/702; LC-1028), y que, a veces, su número es significativo: para *Herennia Lezbia* (LB-248) y *Q. Herennius Philero* (LB-251), se mencionan tres *liberti liberti* (LB-246/249/250), dos (LC-699/702) aparecen asociados a *Q. Sertorius Abascantus* (LC-700); pero, mayoritariamente también ocurre que su presencia no viene acompañada con la de otros familiares emparentados.

Finalmente, el grupo vinculado a *collegia funeraticia* cuya presencia solo identificamos en *Lusitania* (4) y la *Citerior* (5). Debemos, no obstante, matizar esta aseveración, ya que en algunos casos la identificación de la participación de un *collegium tenviorum* resulta de una deducción del registro epigráfico. Ocurre en *Lusitania* con tres de sus cuatro casos (LL-96; LL-100/112; LL-285/286) a resultas de su aparición en varias placas funerarias de la necrópolis emeritense conocida como de “El Albarregas”, asociadas a monumentos funerarios de tipo columbario²⁰⁸³. Todas estas placas siguen, en general, un patrón similar en su forma de composición, pues cada epitafio ocupa una columna diferente, a veces separada por una línea vertical incisa, y sus editores especulan con que pudiéramos estar ante la actuación de un colegio funerario del que formarían parte estos libertos. El único testimonio más claro sería el de los *cultores Larum publicorum*²⁰⁸⁴ de *Capera*, calificando de *collega* al liberto (LL-396), que pone de manifiesto, además, esa doble función habitual de los *collegia* de estar orientados a la devoción de una divinidad y, a la vez, procurar asistencia a sus miembros en el momento de su fallecimiento²⁰⁸⁵. Contamos con una precisa documentación sobre el *collegium Claudianum* de *Segobriga*, ya que tenemos un considerable grupo de inscripciones, entre las que se encuentran las dos dedicadas a libertos (LC-109/136/137; LC-982); a través de *Baebia Calybe* (LC-109) sabemos, además, que la participación del *collegium*, tanto en la dedicación como en la financiación del epitafio, no excluía a sus parientes. Este

²⁰⁸¹ LB-217; LB-260/265; LL-114; LL-261/264/268/269; LC-82; LC-183/185; LC-191; LC-259; LC-716B; LC-1004.

²⁰⁸² LB-87/88; LB-246/248/249/250/251; LB-384/386; LL-53/55 –este es un caso particular ya que se trataba al mismo tiempo de un pariente–; LL-92/93/94/95 –el *libertus liberti* en cuestión lo hizo a su vez para su pareja conyugal–; LL-138/154/167; LC-186/202/208; LC-224/342; LC-225/259; LC-415/436; LC-468/475; LC-667/684; LC-699/700/702; LC-716/717; LC-845/1028

²⁰⁸³ Su paralelo más claro en Roma (Ricci, 2008).

²⁰⁸⁴ Santero Santurino, 1978: 45-47.

²⁰⁸⁵ De Robertis, 1971: 13-20; Santero Santurino, 1978: 48-49.

collegium es de los más antiguos de *Segobriga*²⁰⁸⁶, aparecido poco después de la publicación del decreto del emperador Claudio para la regulación de los *collegia tenuiorum*²⁰⁸⁷, de fecha imprecisa, como probaría su nombre. Aunque aquí no se menciona el dato, por *CIL* II 3114, LC-982 y *SEGOBRIGA* V, 204, sabemos que este *collegium* pagaba a sus miembros en concepto de *funeraticium* 200 sesteracios para financiar la tumba con su epitafio, a lo que podían sumarse las aportaciones que la familia considerase oportunas, como parece ser éste el caso, dado que los hijos explicitan su participación activa en su erección; un aporte que, basándonos en LC-982, podría haber sido de entre 200 y 300 sesteracios. *Agathopus* (LC-891) no sabríamos si era de este mismo *collegium* o de otro de la ciudad, ya que solo conservamos la mención de los *sodales* que le dedican la inscripción. Parece clara la existencia de uno de estos *collegium* en *Tarraco* a través de *L. Helvidius Arta* (LC-398), ya que es calificado de *magister* y sus dedicantes de *conlegii* (entre los que se incluye otra liberta –LC-843–); también en la misma colonia habíamos identificado un *collegium* funerario de tiempos de la República (cap. 4.5.2), donde aparece un gran número de libertos (LC-504/669/867/869/870/892/937) de diferentes familias. La diferencia principal con respecto a los esclavos, es que estos libertos estaban participando *motu proprio* en estas asociaciones, en varios casos como los de *Augusta Emerita* y *Segobriga* incluso con sus familiares; por lo que, en principio, no vemos indicio alguno de que sus *patroni* hubieran estado involucrados también. Por otro lado, su pertenencia a los mismos sería un indicador de un nivel socioeconómico bajo²⁰⁸⁸.

Los datos procedentes de las inscripciones funerarias donde los libertos son, en este caso, los dedicantes de las mismas, puede decirse que siguen la tónica general de los comportamientos antes descritos, con algún matiz (tab. 5.19; gráf. 5.32). En este grupo de epígrafes, el 57 % (128) lo constituyen las dedicaciones a patronos, el 15 % (35) a cónyuges *ingenui*, el 13 % (30) a descendentes y un 1 % (3) únicamente a ascendentes; quedando un 13 % (30) para aquellas destinadas a otros familiares o individuos con los que no se comparte lazos de consanguinidad. Como vemos, son esencialmente dos conjuntos de dedicaciones los que acapararon la atención de los libertos, el primero y más numeroso el de los *patroni*, seguido por el de los miembros del núcleo familiar, que en conjunto sumarían un 30 % (68). El dato de los *patroni* nuevamente nos pone sobre aviso de estos libertos que permanecieron estrechamente vinculados a la *domus*, pese a su liberación, y son libertos, por tanto, sobre los que se seguía ejerciendo autoridad; al tiempo, el dato de cónyuges y descendentes se compagina con las cifras que hemos analizado con anterioridad.

En el grupo de dedicantes a patronos, debemos detenernos por un momento, ya que exista la posibilidad de que pudiéramos determinar un número aproximado de *liberti orcini* a partir de sus intervenciones. Para ello, consideramos que el elemento que en epigrafía podría guiarnos a este respecto es la presencia del término «*ex testamento*», que normalmente se refiere a los epígrafes que se habían realizado siguiendo las disposiciones del difunto, de acuerdo con sus voluntades testamentarias. Si a ello le unimos que aparezca asociada a ella un libertus y que no aparezcan más parientes, hace altamente probable que estos libertos hubieran sido manumitidos por sus *domini* «*ex testamento*» y

²⁰⁸⁶ De acuerdo con D'Ors (1953: 385) y Santero Santurino (1978: 77-78). No fue el único *collegium* de la ciudad ya que conocemos al menos uno más, los *sodales Iovis* (*AE* 1999, 945) y otro de unos *sodales* sin identificar (*CIL* II 3115).

²⁰⁸⁷ *Gai. Dig.* 3.4.1; *Marc. Dig.* 47.22.1.

²⁰⁸⁸ Santero Santurino, 1990: 144-153.

que hubieran sido, en consecuencia, *liberti orcini*, ya que su patrono había fallecido²⁰⁸⁹. Excluiríamos, en primera instancia, a los 13 que aparecen con familiares del patrono, lo que nos dejaría en 115 casos de los que en 17 aparece la fórmula «*ex testamento*», lo que supone 24 libertos²⁰⁹⁰ que, desde nuestra perspectiva, podríamos identificar como *orcini* con mayor seguridad. Un número pequeño comparado con el total de libertos conocido, y no representativo, desde luego, de lo que pudo haber sido la realidad; pero las fuentes disponibles y el tratamiento riguroso que podemos hacer de ellas no nos permiten ir más allá, sin caer en peligrosas generalidades.

²⁰⁸⁹ Carrol, 2006: 234-239.

²⁰⁹⁰ LB-53; LB-159/161/163; LL-10; LL-81; LL-139; LL-298/299/300; LL-310; LL-330/416; LL-358/418; LL-395; LL-398; LL-403/429; LL-420; LC-161; LC-585; LC-679; LC-955.

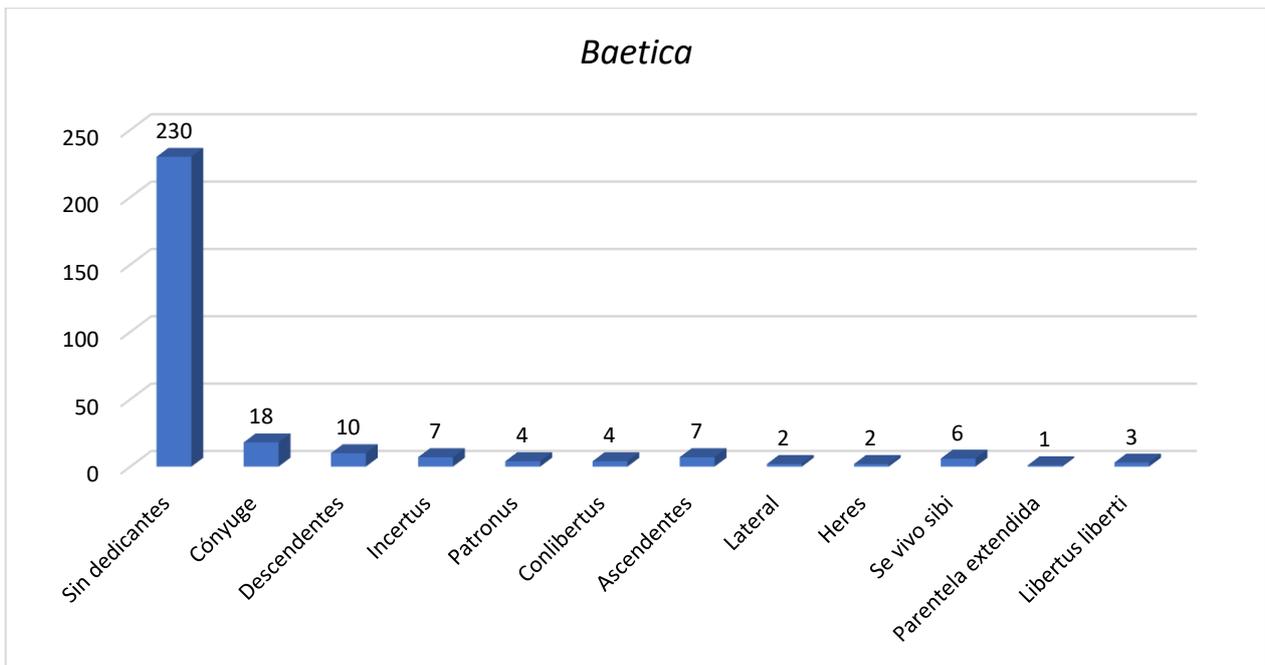


Gráfico 5.29. Tipos de dedicantes en inscripciones funerarias de libertos privados en la *Baetica*

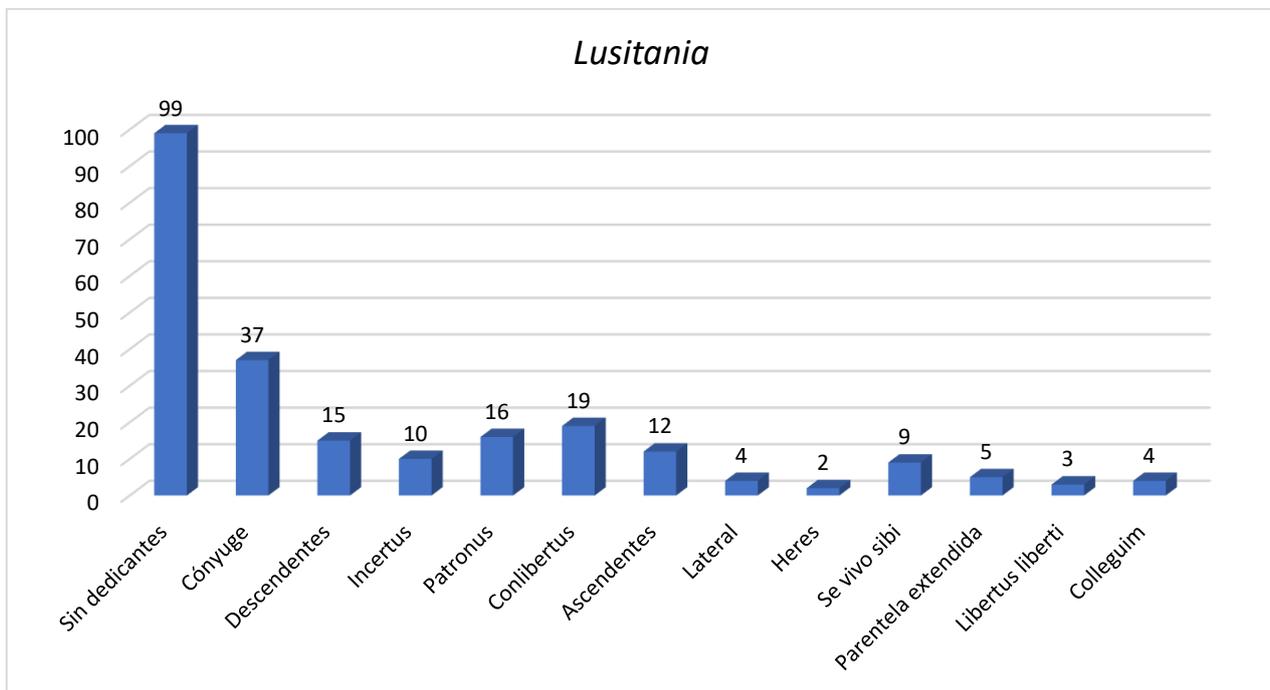


Gráfico 5.30. Tipos de dedicantes en inscripciones funerarias de libertos privados en la *Lusitania*

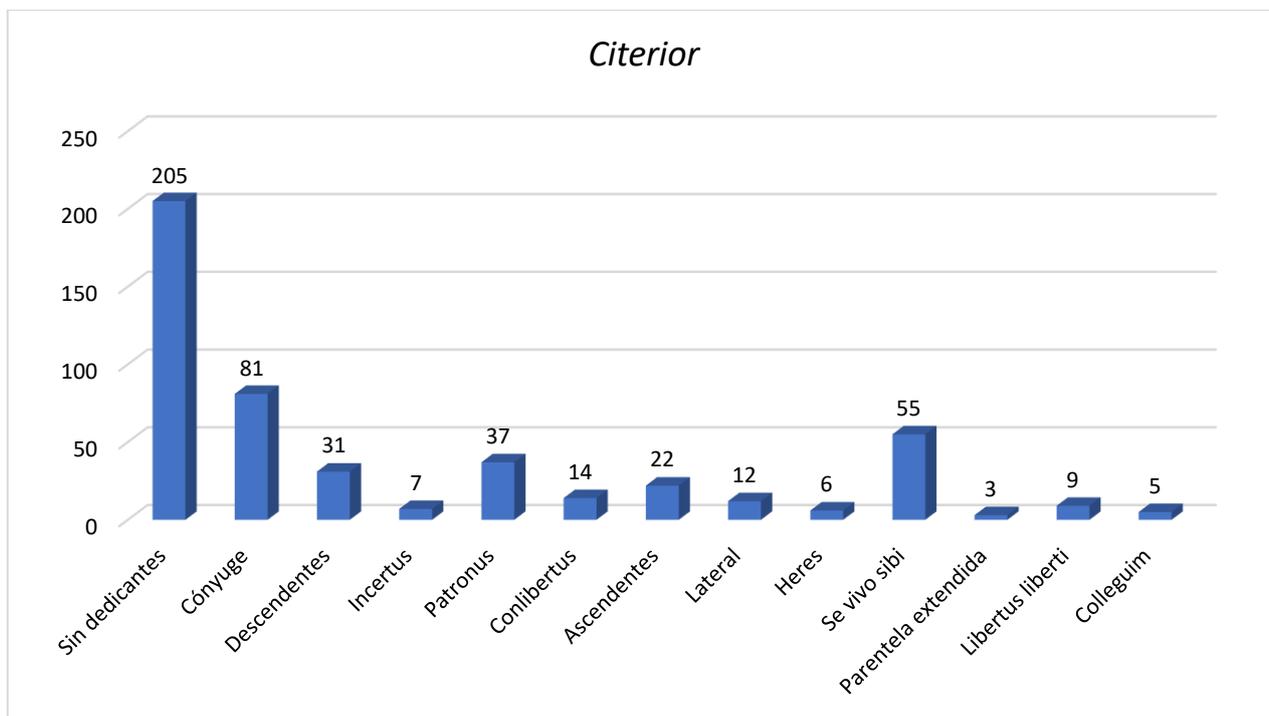


Gráfico 5.31. Tipos de dedicantes en inscripciones funerarias de libertos privados en la *Citerior*

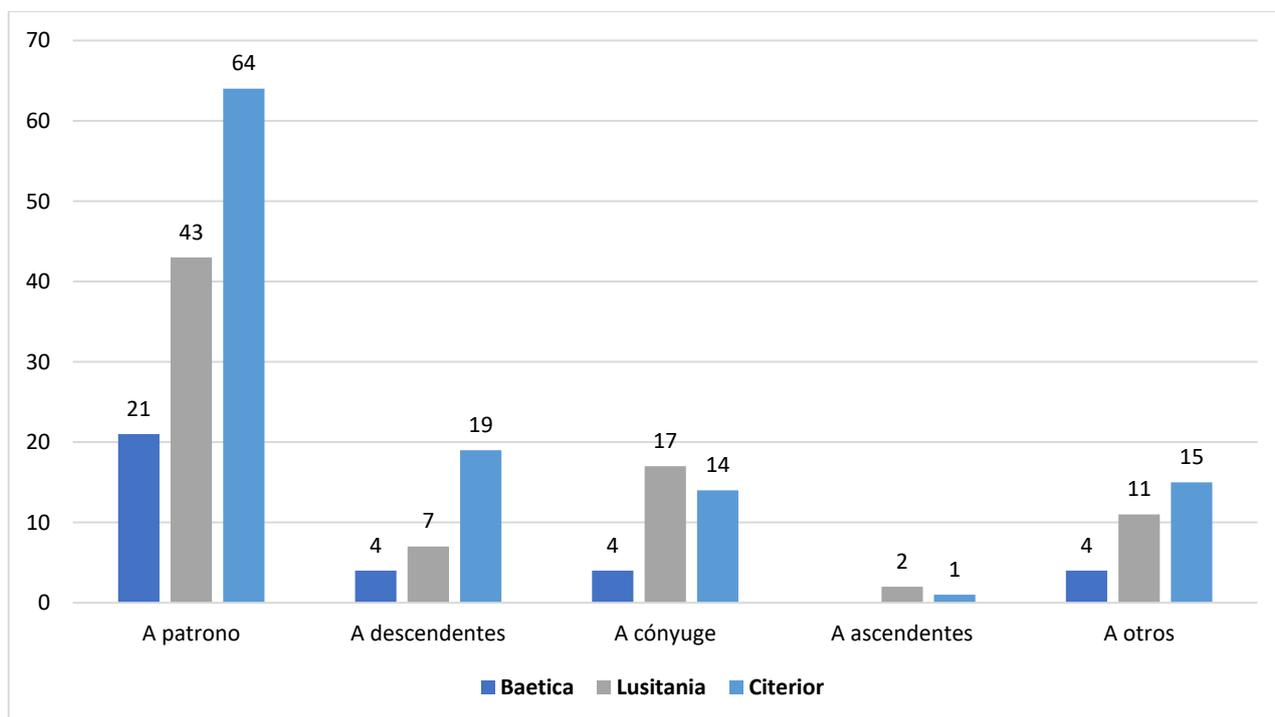


Gráfico 5.32. Tipos de destinatarios de inscripciones funerarias realizadas por libertos privados en Hispania

Inscripciones funerarias de <i>ingenu et patroni</i>				
Difunto/s	Difunto <i>patronus</i>	Dedicante/s	Lugar	Cronología
<i>Baetica</i>				
<i>G. Docquirius Flaccus</i>		<i>Annaeus Vernaculus (cliens)</i> LB-32	<i>Corduba</i>	f. II-pr. III
	<i>L. Antonius Neroa</i>	LB-53 <i>Ex testamento</i>	<i>Munigua</i>	f. I-pr. II
	<i>Ignotus</i>	LB-66	Villafranca de los Barros (Badajoz)	
	<i>M. Baebius Optatus</i>	LB-86 <i>De sua pecunia</i>	Encinalosa (Huelva)	f. I a.C.-pr. I
<i>Optatus (filius)</i>		LB-110 (<i>mater</i> en filiación)	<i>Urso</i>	2ª m. II
<i>L. Stertinius Maxumus</i>		LB-147	<i>Corduba</i>	1ª m. I
	<i>Cn. Cornelius Capito</i>	LB-159/161/163 <i>Ex testamento</i>	<i>Mentesa</i>	Pr. II
	<i>Fabius Priscus</i>	LB-207/208	<i>Hispalis</i>	f. I-pr. II
	<i>T. Flavius Aquila</i>	LB-220	<i>Baelo Claudia</i>	II-III
<i>L. Helvius Lupus</i>		LB-242/SB-102 (<i>parentes</i>)	<i>Urium</i>	1ª m. I
<i>L. Iulius Tha[---]</i>	<i>M. Helvius</i>	LB-243 (<i>uxor patroni</i>)	<i>Corduba</i>	m. I
<i>Ianuarius (SB-67)</i>		LB-254	Villafranca de los Barros (Badajoz)	
<i>G. Aufustius Modestus</i>		LB-261 (<i>mater</i>)	<i>Seria Fama</i>	
<i>Q. Fabius Fortunalis</i>		LB-316 (<i>mater</i>)	<i>Hasta Regia</i>	I
	<i>Memmia [---]cla</i>	LB-335	Zafra (Badajoz)	
<i>L. Norbanus (filius)</i>	<i>L. Norbanus Mensor (maritus)</i>	LB-346 (<i>uxor et mater</i>)	El Santo (Montemolín, Badajoz)	f. I a.C.-pr. I
	<i>Pacia Saturnina</i>	LB-368 <i>Iulius Baeticus (maritus)</i>	<i>Corduba</i>	f. II-pr. III
	<i>M. Pompeius</i>	LB-381	<i>Gades</i>	
	<i>[Sergius] Saturninus</i>	LB-422 (<i>heres</i>)	<i>Canania</i>	
	<i>M. Servilius Maurus</i>	LB-425	<i>Baedro</i>	I
	<i>C. Trebonius Modestus</i>	LB-440	<i>Nertobriga</i>	II
	<i>Ulpia Filete</i>	LB-441	<i>Italica</i>	2ª m. II-pr. III

	<i>C. Valerius Zephyrus</i>	LB-452	<i>Corduba</i>	II
	<i>Valeria Procula</i>	LB-470	<i>Italica</i>	2 ^a m. II
	<i>Ignota</i>	LB-493	<i>Vama</i>	
	<i>L(---) Theophile</i>	LB-504	<i>Hispalis</i>	III
<i>Flaccus</i>		LB-517 (<i>uxor</i>)	<i>Corduba</i>	1 ^a m. I
	<i>Pulcher</i>	LB-544 (<i>uxor</i>)	<i>Mirobriga</i>	f. I-II
	<i>Victorina</i>	LB-552	<i>Isturgi</i>	II
<i>Ignotus</i>		LB-572	<i>Corduba</i>	II
	<i>Ignota</i>	LB-590	Zafra (Alconera, Badajoz)	III
Lusitania				
<i>Primilla (SL-81)</i>		LL-3 (<i>contubernalis</i>)	<i>Caesarobriga</i>	1 ^a m. II
<i>Iulia Methe</i>		LL-6 (<i>maritus</i>)	<i>Augusta Emerita</i>	f. I
<i>Aelia Severa</i>		LL-8/11 (<i>parentes</i>)	<i>Augusta Emerita</i>	
	<i>L. Aelius Fortunatus</i>	LL-10 (<i>heres</i>) <i>Ex testamento</i>	<i>Capera</i>	III
	<i>C. Aemilius Crispus</i>	LL-13/16	<i>Augusta Emerita</i>	II
<i>Aurelius Rufus</i>		LL-14/64 (<i>parentes</i>)	<i>Conimbriga</i>	II
<i>Augustalis</i>		LL-50B	<i>Augusta Emerita</i>	f. I-pr. II
<i>Silvanus (SL-99)</i>		LL-57 (<i>collega</i>)	Arraiolos (Évora, Portugal)	Pr. III
	<i>Attennia Helene</i>	LL-58/59	<i>Augusta Emerita</i>	
<i>Attia Avita</i>		LL-62 (<i>mater</i>)	Jarandilla de la Vera (Cáceres)	III
	<i>M. Attius Firminus</i>	LL-63 <i>Caecilia Eutychia (uxor)</i>	<i>Augusta Emerita</i>	
<i>Egnatia Rufina</i>		LL-71 (<i>maritus</i>)	<i>Augusta Emerita</i>	
	<i>L. Caesius Caesianus</i>	LL-74	<i>Ebora</i>	II
	<i>L. Cassius Acutius</i>	LL-81 <i>Ex testamento</i>	Sintra (Lisboa, Portugal)	
	<i>Claudius Silvanus</i>	LL-86	<i>Augusta Emerita</i>	Pr. II
<i>M. Cornelius Urbanus</i> <i>M. Cornelius Celer</i>	<i>M. Cornelius Pollio</i>	LL-99	<i>Augusta Emerita</i>	II
	<i>L. Domitius Vetto</i>	LL-113	<i>Capera</i>	II
<i>G. Silius Cosmus Aravus</i>		LL-115 (<i>mater et uxor</i>)	Badajoz (La Coraja, Badajoz)	II

<i>G. Silius Flavinus</i>				
	<i>Fabia Cellaria</i>	LL-117 <i>Cornelius Hilarus (maritus)</i>	<i>Augusta Emerita</i>	
	<i>Flavius Lucrius</i>	LL-125/126	<i>Civitas Igaeditanorum</i>	I
	<i>G. Iulius Severus</i>	LL-139 <i>Ex testamento</i>	<i>Augusta Emerita</i>	
<i>Partenis (SL-75)</i>		LL-141 (<i>mater</i>)	<i>Capera</i>	
<i>Q. Iulius Iulianus</i>		LL-143/185 (<i>heredes</i>)	<i>Ebora</i>	f. I-pr. II
<i>Q. Baebius Florus</i>		LL-145/176 (<i>parentes</i>)	<i>Augusta Emerita</i>	
	<i>G. Iulius Gallus</i>	LL-146 (<i>uxor et liberta</i>)	Elvas (Elvas, Portugal)	1 ^a m. II
<i>Iulius Lucceianus</i>		LL-151 (<i>matertera</i>)	<i>Pax Iulia</i>	f. II-pr. III
	<i>[Iulius] Hispanus</i>	LL-172	<i>Augusta Emerita</i>	2 ^a m. I
<i>Gratus (SL-45)</i>		LL-177 (<i>frater/dominus</i>)	<i>Augusta Emerita</i>	
<i>C. Turranius Rufus</i>		<i>Turrania Rufina (soror)</i> <i>M. Valerius Paulianus (cognatus)</i> LL-180 (<i>socerus</i>)	<i>Conimbriga</i>	I
	<i>G. Iulius Maternus</i>	<i>Bovia Materna (uxor)</i> <i>Iulia Maxima (filia)</i> LL-181	<i>Conimbriga</i>	
	<i>M. Iunius Pa[---]</i>	LL-190 (<i>uxor</i>) <i>M. Iunius/Iunia Fausta/L. Iunius (filii)</i> LL-287	<i>Augusta Emerita</i>	
	<i>Licinius Setianus</i>	LL-211 (<i>uxor</i>) <i>Licinius Lupidius (filius)</i>	<i>Augusta Emerita</i>	
<i>Callaacio (SL-19)</i>		LL-215/216 (<i>parentes</i>)	<i>Incertus (Lisboa, Cadaval, Cadaval (Portugal))</i>	
	<i>L. Maelonius</i>	LL-218/219/220	<i>Augusta Emerita</i>	
	<i>Marcia Tyche</i>	LL-230A/231	<i>Augusta Emerita</i>	2 ^a m. II
<i>C. Vibius Proculus</i>		LL-245 (<i>uxor</i>)	Madrigalejo (Cáceres)	2 ^a m. I-1 ^a m. II
	<i>Paccius Fortunatus</i>	LL-255	<i>Augusta Emerita</i>	m. II
	<i>Papirius Modestus</i>	LL-260 (<i>uxor</i>)	<i>Metellinum</i>	
	<i>Terentius Rufinus</i>	LL-298/299/300 <i>Ex testamento</i>	<i>Augusta Emerita</i>	2 ^a m. I
<i>Domitius Pastor</i>		LL-306	<i>Augusta Emerita</i>	III

	<i>Valeria</i>	LL-310 (<i>heres</i>) <i>Ex testamento</i>	<i>Mirobriga</i>	
	<i>Caesius</i>	LL-330/416 <i>Ex testamento</i>	<i>Augustobriga</i>	
<i>Vegetus</i>		LL-338 (<i>maritus</i>)	<i>Civitas Idaeditanorum</i>	II
	<i>Alcimion</i>	LL-339	<i>Pax Iulia</i>	f. II-pr. III
	<i>Vibianus</i>	LL-340 <i>Severus/Ignota (heredes)</i>	<i>Conimbriga</i>	
	<i>Rufus</i>	LL-348	<i>Incertus</i> (Guarda, Aguiar da Beira, Pinheiro (Portugal))	I
<i>Ida[---]geus</i>		LL-354	<i>Incertus</i> (Montehermoso, Cáceres)	
	<i>Dutia</i>	LL-357	Nava del Rey (Villamiel, Cáceres)	I
	<i>Graecinus</i>	LL-358/418 <i>Heredes ex testamento</i>	<i>Civitas Igaeditanorum</i>	I
	<i>Talaceus</i>	LL-359	<i>Lancia Oppidana</i>	m. II
<i>Ignota (mater)</i>		LL-363 (<i>filia</i>)	Ninho de Açor (Castelo Branco (Portugal))	f. I-pr. II
<i>Coria Arcissus</i>	<i>Arenterus</i>	LL-364	Algibe (Aliseda, Cáceres)	
<i>Cornelia Gensulia</i>	<i>Modestus</i>	LL-369 <i>C. Ammius Modestinus</i>	<i>Incertus</i> (Barca d'Alba; Guarda, Figueira de Castelo Rodrigo, Escalhão (Portugal))	f. I-pr. II
	<i>Ignota</i>	LL-372	<i>Augusta Emerita</i>	
<i>Q. Fabius Pardala</i>		LL-381 (<i>uxor</i>)	<i>Augusta Emerita</i>	1ª m. III
<i>Arrenus</i>		LL-386 (<i>uxor</i>)	<i>Civitas Igaeditanorum</i>	I
	<i>Maria</i>	LL-390	Moura (Beja, Portugal)	2ª m. I
<i>Pulla Ullea</i>		LL-392 <i>Avita</i>	<i>Conimbriga</i>	
	<i>Modestus</i>	LL-395 <i>Ex testamento</i>	<i>Conimbriga</i>	
	<i>Silvanus</i>	LL-398 <i>Heredes ex testamento</i>	<i>Augusta Emerita</i>	
<i>Fronto Taporus</i>		LL-401 (<i>uxor</i>)	<i>Lancia Oppidana</i>	f. II
	<i>Ignotus</i>	LL-403/429 <i>Heredes ex testamento</i>	<i>Incertus</i> (Leiria, Pombal, São Simão de Litém (Portugal))	I

<i>Ignota</i>		LL-411 (<i>uxor</i>)	<i>Incertus</i> (Leiria, Caldas da Rainha, Salir de Matos (Portugal))	II
	<i>Cacus</i>	LL-415	La Laguna de las Limas (Torralba de Oropesa, Toledo)	I-pr. II
<i>Ignotus</i>		LL-419	<i>Turgalium</i>	II
	<i>Probina</i>	LL-420 <i>Ex testamento</i>	<i>Civitas Igaeditanorum</i>	I
	<i>Thallusa</i>	LL-421	<i>Caesarobriga</i>	II
	<i>Ignotus</i>	LL-436	<i>Olisipo</i>	f. II-pr. III
	<i>Ignotus</i>	LL-440	Arroyo de la Luz (Cáceres)	II
	<i>Ignotus</i>	LL-442	<i>Caesarobriga</i>	f. II-pr. III
<i>Ignotus</i>		LL-462/463	<i>Augusta Emerita</i>	II
<i>Merops</i> (SL-150)		LL-470 (<i>maritus?</i>) SL-151 (<i>filia</i>)	<i>Augustobriga</i>	f. III
<i>Citerior</i>				
<i>Valerius Atticus</i> (<i>hospes</i>)		LC-6	<i>Tarraco</i>	Post. 197 d.C.
	<i>L. Aelius Caerial</i>	LC-8	<i>Saguntum</i>	II
	<i>L. Aemilius Terentianus</i>	LC-15/31	Carboneras (Los Oteros, Cuenca)	f. II-pr. III
<i>Aemilia Tryphosa</i>		LC-21/23 (<i>parentes</i>)	<i>Tarraco</i>	II
	<i>M. Aemilius Favonius</i>	LC-34 <i>Aemilius Iucundus/Pudens</i> (<i>fili liberti</i>)	<i>Saguntum</i>	f. I-pr. II
<i>Annius</i>		LC-35 <i>Q. Annius Firmanus/Aemilia Avita</i> (<i>parentes</i>)	Albarracín (Teruel)	f. I-pr. II
	<i>M. Aemilius Murrianus</i>	LC-36	<i>Clunia</i>	I-II
<i>T. Cornelius F[---]</i> (<i>hospes</i>)		LC-42	<i>Tarraco</i>	Post. 197
	<i>L. Anteius Flavinius</i>	LC-46	<i>Tarraco</i>	Pr. III
<i>L. Aemilius Valens</i>		LC-51 (<i>mater</i>)	<i>Tarraco</i>	f. II-pr. III
	<i>Antonius Celer</i>	LC-60	<i>Nova Augusta</i>	I-II
	<i>Antonia Sergilla</i>	LC-64	<i>Saguntum</i>	f. I-pr. II
<i>Atilius Castor</i>		LC-65	<i>Clunia</i>	I
	<i>Attius Stefanus</i>	LC-88	<i>Tarraco</i>	f. III-pr. IV
	<i>M. Aurelius Iustus</i>	LC-94 (<i>uxor</i>)	<i>Tarraco</i>	f. II-pr. III

		<i>Aurelii Alexander/Iulianus (filii)</i>		
	<i>L. Aurelius</i>	LC-95 (<i>uxor</i>)	<i>Lucus Augusti</i>	
	<i>Ignotus</i>	LC-99/100 <i>Aurelius Priscus (filius)</i> <i>Valeria Quintilla (uxor)</i>	<i>Castulo</i>	II
<i>Cn. Cornelius Saturninus</i>		LC-107 C	<i>Saguntum</i>	f. I
	<i>L. Caecilius Serenus</i>	LC-161 <i>Ex testamento</i>	<i>Aquae Calidae</i>	2 ^a m. I-pr. II
	<i>Caecilia Severa</i>	LC-162A	<i>Mago</i>	f. I-pr. II
<i>Caecilia Quintia</i>		LC-162B/ <i>Iulia Severa (parentes)</i>	<i>Iamno</i>	f. I-pr. II
<i>Q. Caecilius Labeo</i>		LC-162C/ <i>Iulia Severa (parentes)</i>	<i>Mago</i>	f. I-pr. II
<i>M. Caesius Cosmionus</i>		LC-170/171 (<i>parentes</i>)	<i>Carthago Nova</i>	1 ^a m. II
	<i>Camilia Natula</i>	LC-176	<i>Tarraco</i>	f. II-pr. III
	<i>Ignotus</i>	LC-181	<i>Carthago Nova</i>	f. I-pr. II
	<i>T. Cassius Flavinus</i>	LC-185B	<i>Tarraco</i>	2 ^a m. II
<i>Ignotus</i>	<i>Ignotus</i>	LC-199 (<i>filia</i>)	<i>Carthago Nova</i>	Último cuarto I a.C.
	<i>Coelia Materna</i>	LC-212/214/216	<i>Salionca</i>	II
	<i>L. Cornelius Paternus</i>	LC-262	<i>Agiria</i>	I-II
	<i>Ignotus</i>	LC-267 <i>Cornelia Aviana (uxor)</i>	<i>Emporiae</i>	
	<i>Q. Cumelius Celer</i>	LC-272 <i>Q. Cumelius Rufinus (filius)</i>	<i>Asturica Augusta</i>	f. I-pr. II
	<i>C. Egnatuleius Seneca</i>	LC-292	<i>Tarraco</i>	Post. 81-pr. II
<i>Fabia Maria</i>		SC-146 (<i>maritus</i>) LC-306 (<i>mater</i>) <i>Fabius Parilis (frater)</i>	<i>Tarraco</i>	III
<i>Q. Fabius Ro[---]</i>		LC-322/958	<i>Saguntum</i>	II
	<i>Fabius Festus</i>	LC-323	<i>Tarraco</i>	f. II-pr. III
<i>M. Flavius Gemellus</i>		LC-338 (<i>mater</i>) <i>St. Seroilius Nymphodotus</i>	<i>Tarraco</i>	m. I
<i>Terentia Florilla</i>	<i>Flavius Florus</i>	LC-340/350	<i>Asturica Augusta</i>	II

<i>Flavia Leona</i>				
	<i>L. Campilius Paternus</i>	LC-348	<i>Legio VII</i>	II
	<i>L. Fuficius Priscus</i>	LC-357 <i>Flaminia Melete/Domitia Saturnina (adfini)</i>	<i>Tarraco</i>	f. I-pr. II
	<i>Fulvia Catulla</i>	LC-371	<i>Aeso</i>	II-III
	<i>Fulvius Capratinus</i>	LC-374	<i>Tarraco</i>	Pr. III
<i>[Furius] Fortunatus</i>	<i>P. Furius Seccessus</i>	LC-376 (<i>uxor/mater</i>)	<i>Santo Tomé (Jaén)</i>	f. II-pr. III
	<i>Cn. Furius</i>	LC-378	<i>Carthago Nova</i>	Pr. I
	<i>L. Gallus Avitus</i>	LC-382	<i>Numantia</i>	II
	<i>Ignotus</i>	LC-383 <i>Q. Lucretius Lucretianus (filius libertae)</i>	<i>Saguntum</i>	f. II-pr. III
	<i>Grattia Maxsumilla</i>	LC-391/392	<i>El Molino de Enmedio (Utiel, Valencia)</i>	II
	<i>P. Herennius Novatianus</i>	LC-400 (<i>uxor</i>)	<i>Valentia</i>	II
	<i>L. Herennius Eudemus</i>	LC-402	<i>Numantia</i>	II
<i>Manlia Ianuaria</i>		LC-407	<i>Valentia</i>	f. I-pr. II
<i>Q. Iulius Gaetulicus</i>	<i>Q. Iulius Flavianus</i>	LC-414 (<i>uxor</i>)	<i>Dertosa</i>	f. I-pr. II
	<i>C. Iulius Comatus</i>	LC-435	<i>Tarraco</i>	II
	<i>Tib. Iulius Vegetus</i>	LC-439	<i>Asturica Augusta</i>	II
	<i>M. Lucretius Peregrinus</i>	LC-491	<i>Tarraco</i>	II
<i>Caecilia Doris</i>		LC-496 (<i>maritus</i>)	<i>Tarraco</i>	f. II-pr. III
	<i>Cn. Lucretius Scaptia</i>	LC-501	<i>Tarraco</i>	f. II-pr. I a.C.
<i>L. Magidius Gallus</i>		LC-503	<i>Valentia</i>	2ª m. I
	<i>Manlia Procla</i>	LC-512	<i>Saetabis</i>	f. I-pr. II
<i>C. Marius Amphio</i>		LC-519/527	<i>Saguntum</i>	1ª m. I
	<i>Minicia</i>	LC-533/535 C	<i>Tarraco</i>	Pr. I
<i>Festus (SC-98)</i>		LC-538 (<i>mater</i>)	<i>Oliva (Valencia)</i>	II
<i>Ignotus</i>		LC-540 (<i>contubernalis</i>)	<i>Danium</i>	f. I-pr. II
	<i>L. Numisius Symphorus</i>	LC-547 <i>Caecilia Musa (uxor)</i>	<i>Tarraco</i>	II-III
<i>Otacilia Serana</i>		LC-564/565 (<i>parentes</i>)	<i>Jérica (Castellón)</i>	2ª m. II
	<i>C. Pelgus Clemens</i>	LC-585 <i>Ex testamento</i>	<i>Asturica Augusta</i>	m. I
<i>Aurelius Severus</i>		LC-590 (<i>uxor</i>)	<i>Tarraco</i>	181-197

<i>L. Marius Severus</i>		LC-594 <i>L. Marius Severus (parentes)</i>	<i>Saetabis</i>	I
	<i>C. Pompeius Polyceus</i>	LC-598	<i>Oliva (Valencia)</i>	Pr. II
<i>Cornelia Victoria</i>		LC-618 (<i>maritus</i>)	<i>Tarraco</i>	II
<i>L. Vissellius Niger</i>		LC-625 (<i>uxor</i>)	<i>Clunia</i>	2ª m. I-pr. II
<i>Raecia Liciniana</i>		LC-635 (<i>pater</i>) <i>Ex testamento</i>	<i>Tarraco</i>	I
<i>Scribonius Maternus</i>		LC-653/655	<i>Tritium Magallum</i>	f. I-pr. II
	<i>L. Sempronius Fuscus</i>	LC-679 <i>Ex testamento</i>	<i>Toletum</i>	f. I-pr. II
	<i>Sergia Peregrina</i>	LC-695/696/697	<i>Saguntum</i>	f. I-pr. II
<i>P. Clodameus Seaveo</i>		LC-703	<i>Incertus (Viana do Castelo, Portugal)</i>	1ª m. I
<i>Pierus</i>		LC-705 (<i>mater</i>)	<i>Lucentum</i>	II
	<i>Sulpicius Sabinus</i>	LC-712/722	<i>Tarraco</i>	Pr. III
	<i>L. Sulpicius Ianuarius</i>	LC-718	<i>Valentia</i>	II
	<i>Sulpicius Placidinus</i>	LC-719	<i>Asturica Augusta</i>	II
<i>Materna Lete</i>		LC-723 (<i>maritus</i>)	<i>Villa de La Coronilla (Berrueces, Valladolid)</i>	II
<i>Baebia Ursina</i>		LC-725 (<i>maritus</i>)	<i>Tarraco</i>	II
	<i>M. Terentius Ianuarius</i>	LC-742	<i>Oliva (Valencia)</i>	II
	<i>Tarentia</i>	LC-744	<i>Valentia</i>	2ª m. II
<i>Porciola</i>		LC-753 (<i>mater</i>)	<i>Barcino</i>	f. II-pr. III
	<i>Valeria Prisca</i>	LC-780	<i>Saguntum</i>	f. I
	<i>Q. Valerius Davitus</i>	LC-784	<i>Edeta</i>	f. I-pr. II
	<i>Valeria Charite</i>	LC-788	<i>Jérica (Castellón)</i>	II
<i>Valeria Sextiana</i>		LC-792/810 (<i>parentes</i>)	<i>Uxama</i>	II
	<i>M. Valerius Flavus</i>	LC-808	<i>Tarraco</i>	II-III
<i>Patricia (SC-184)</i>		LC-821 (<i>contubernalis</i>)	<i>Clunia</i>	I
	<i>Ignotus</i>	LC-828	<i>Complutum</i>	f. II-pr. III
<i>Varius Hippodamantis</i>		LC-833/834 (<i>parentes</i>)	<i>Tarraco</i>	II-III
	<i>Vergilia Caesia</i>	LC-844	<i>Carthago Nova</i>	1ª m. I d.C.
	<i>Q. Voconius Rufinus Callaecus</i>	LC-859	<i>Tarraco</i>	III

<i>D(---) Themis</i>		LC-876	<i>Tarraco</i>	II-III
	<i>C. S. Valerianus (filius)</i> <i>C. S. Sempronianus y Valeria Paterna (parentes)</i>	LC-879	<i>Colenda</i>	
<i>Philocalus</i>		LC-896 (<i>mater</i>) <i>Adventa (soror)</i>	<i>Carthago Nova</i>	m. I d.C.
<i>Ignotus</i>		LC-914 <i>Ignotus</i>	Uclés (Cuenca)	1ª m. I
	<i>Riborr[---]</i>	LC-921 <i>Sevurus/Festa (filii)</i>	<i>Segobriga</i>	I
	<i>Salaius</i>	LC-928	Madridanos (Zamora)	
<i>Ignota</i>		LC-936 (<i>maritus</i>)	<i>Barcino</i>	II
<i>Sestius Munigalicus</i>		LC-939	Valduno (Las Regueras, Oviedo)	
<i>Paula</i>		LC-949 (<i>mater</i>)	Mas Sardà/El Cogoll (Vilallonga-El Morell, Tarragona)	III-IV
	<i>Vitulus Marcella Vitulus filius</i>	LC-955 <i>Ex testamento</i>	<i>Saguntum</i>	f. I
	<i>L. Antonius Sinon</i>	LC-974	<i>Segia</i>	I
	<i>Fausta Arraedo (filius)</i>	LC-983	<i>Uxama</i>	
	<i>Publius [---] Sebosus</i>	LC-1011	<i>Saguntum</i>	f. I
<i>Varia Lucunda</i>		LC-1036/1037 (<i>parentes</i>)	<i>Tarraco</i>	II-III

Tabla 5.19. Libertos como dedicantes de epitafios a *ingenui et patroni* en Hispania

Inscripciones funerarias de libertos privados			
Difunto/s libertos	Dedicante/s	Lugar	Cronología
Baetica			
LB-1		<i>Corduba</i>	1 de agosto del 19 a.C.
LB-2/3	<i>Carus suis</i>	<i>Gades</i>	
LB-4	<i>Pia in suis</i>	<i>Sosontigi</i>	1ª m. II
LB-5J		<i>Singilia Barba</i>	f. II-pr. III

LB-6/91		<i>Corduba</i>	m. I
LB-7		<i>Urso</i>	
LB-8		Castillo de Alhonor (Herrera, Sevilla)	f. I a.C.-pr. I
LB-9		Fuente Álamo (Puente Genil, Córdoba)	f. I a.C.-pr. I
LB-10	<i>Pia in suis</i> <i>Fabius Fortunatus (coniux)</i>	<i>Mentesa</i>	II
LB-11		<i>Urso</i>	I-II
LB-12	<i>Pia in suis</i>	<i>Obulco</i>	II
LB-13	<i>Pia in suis</i>	<i>Ostippo</i>	1ª m. III
LB-15/18		<i>Corduba</i>	f. I a.C.-pr. I
LB-19	<i>Pia in suis</i>	<i>Corduba</i>	f. I -pr. II
LB-24	<i>Sociorum</i>	<i>Corduba</i>	I
LB-25	<i>Sibi</i>	<i>Celti</i>	2ª m. I a.C.
LB-26/298/299		<i>Corduba</i>	f. I a.C.-pr. I
LB-27		<i>Gades</i>	II
LB-28/29 <i>D. Veturius Niger</i>		<i>Corduba</i>	m. I
LB-30 <i>P. Cincius (maritus)</i>	<i>L. Cincius (filius)</i>	<i>Sosontigi</i>	I
LB-31/33 <i>[Annaea] Psechas (filia)</i>		<i>Corduba</i>	m. I
LB-34/313	<i>Pia frugi</i>	<i>Corduba</i>	1ª m. I
LB-35/172/303		<i>Corduba</i>	1ª m. I
LB-36/38/39/42/45		<i>Soricaria</i>	1ª m. I
LB-37 <i>T. Acclenus (maritus)</i>	<i>D. Vergilius Amarantus</i>	<i>Corduba</i>	f. I a.C.-pr. I
LB-40	<i>Carus suis</i>	<i>Gades</i>	
LB-41	<i>Pius in suis</i>	<i>Aurgi</i>	II
LB-44/48		<i>Gades</i>	
LB-47	<i>Ex testamento</i>	<i>Illiturgi</i>	I
LB-50	<i>Pia suis</i>	<i>Acinippo</i>	Pr. III
LB-51/52		<i>Obulco</i>	f. I-pr. II

LB-54 (<i>liberta</i>) <i>Geminus Abranus (maritus)</i>	<i>Antonia Primigenia (coniux/patrona)</i>	<i>Carmo</i>	I
LB-55	<i>Patronis</i>	<i>Gades</i>	I
LB-56	LB-57 (<i>coniux</i>)	<i>Hispalis</i>	1ª m. II
LB-58		<i>Italica</i>	f. I-pr. II
LB-59 <i>L. Argentarius Pamphilus (maritus y patronus)</i>	LB-59 (<i>sibi</i>)	<i>Urso</i>	f. I a.C.-pr. I
LB-60/173 (<i>uxor</i>)	LB-60 (<i>maritus</i>)	<i>Corduba</i>	1ª m. I
LB-61/62/63	<i>Ex testamento</i>	<i>Corduba</i>	1ª m. I
LB-64/65	<i>Cara suis</i>	<i>Gades</i>	II
LB-67/68 (<i>contubernales</i>)	<i>Pius suis in contubernalem</i>	<i>Corduba</i>	II
LB-209	LB-69/210	<i>Corduba</i>	1ª m. I
LB-70 <i>Q. Atinius Atticus</i>		<i>Corduba</i>	1ª m. II
LB-71		<i>Ilipa Magna</i>	
LB-73	<i>Pia suis</i>	<i>Ostippo</i>	II
LB-74	<i>Pius suis</i> <i>Gener (yerno)</i>	Barranco de los Pobos (Adamuz, Córdoba)	f. I
LB-76	LB-78 (<i>contubernalis</i>)	<i>Italica</i>	2ª m. II
LB-88 (<i>patronus</i>)	LB-87 (<i>libertus liberti</i>) <i>Carus suis</i>	<i>Hasta Regia</i>	II
LB-90	LB-92/93	<i>Corduba</i>	m. I
LB-94	<i>Pia suis</i>	<i>Segida</i>	f. I-pr. II
LB-95 (<i>mater</i>)/150 (<i>maritus</i>)	LB-131 (<i>uxor/filia</i>)	<i>Corduba</i>	1ª m. I
LB-99		Fuencaliente (Ciudad Real)	1ª m. I
LB-101		<i>Astigi</i>	I
LB-103	<i>Frontonia Vegeta (uxor)</i>	Villafranca de los Barros (Badajoz)	
LB-104 <i>A. Sextius Titullus (maritus)</i>		<i>Astigi</i>	f. I-pr. II
LB-105		<i>Astigi</i>	f. II-pr. III
LB-106/107/111/113 (<i>fili</i>) LB-108 (<i>uxor/mater</i>)	<i>Blattia Modesta (uxor)</i>	<i>Ituci</i>	m. I

LB-114 (<i>maritus/pater</i>)			
LB-109 <i>Fulcinia Attunna (uxor patroni)</i>	<i>L. Calpurnius Flamen (maritus /patronus)</i>	<i>Epora</i>	1ª m. I
LB-112 (60 años) <i>Ignota ¿filia?</i>		<i>Urso</i>	II
LB-115 (<i>ex testamento manumissus</i>)	<i>Sibi</i>	<i>Corduba</i>	1ª m. I
LB-117 (<i>filia</i>)	LB-116 (<i>mater</i>)	<i>Nertobriga</i>	I
LB-118/119 (<i>parentes</i>) <i>M. Caninius Chilo (filius)</i>		<i>Corduba</i>	f. I a.C.-I
LB-120	<i>Restitutus</i>	<i>Iulipa</i>	f. I
LB-121 (<i>mater</i>)	LB-123 (<i>filius</i>)	<i>Asido Caesarina</i>	
LB-122/124	<i>Carus suis</i>	<i>Gades</i>	
LB-126/333	<i>Pius suis</i>	<i>Corduba</i>	1ª m. II
LB-128 (<i>uxor</i>)/276		<i>Tucci</i>	1ª m. I
LB-129		<i>Tucci</i>	II
<i>Cornelia Blandina (filia)</i>	LB-132/154 (<i>parentes</i>)	<i>Singilia Barba</i>	II
LB-133/153	<i>Pius suis</i>	<i>Tucci</i>	2ª m. I
LB-134	<i>Pia suis</i>	<i>Astigi</i>	2ª m. II
LB-135 (<i>coniux</i>)	LB-164 (<i>maritus</i>)	<i>Italica</i>	II
LB-136/340/341/342/343/344		<i>Corduba</i>	I
LB-137		<i>Astigi</i>	f. I-pr. II
LB-138 (<i>uxor</i>) <i>C. Pomponius Staius (maritus)</i> <i>Ignotus (filius)</i>		<i>Corduba</i>	m. I-2ª m. I
LB-139 <i>M. Lucius Sergia</i> <i>L. Cornelius Caranto / L. Cornelius Primus</i>	<i>Pia frugi</i>	<i>Corduba</i>	f. I a.C.-pr. I
LB-140		<i>Astigi</i>	f. I
LB-141	<i>Iunia Delicata (filia)</i>	<i>Corduba</i>	I
LB-142		<i>Corduba</i>	2ª m. II
LB-143	<i>Pia suis</i>	<i>Corduba</i>	2ª m. II
LB-144/146		<i>Astigi</i>	I-II
LB-145		<i>Obulco</i>	I

LB-148	<i>Pater</i>	<i>Ossigi</i>	1ª m. II
LB-149	<i>Pius suis</i>	Fuencubierta (La Carlota, Córdoba)	2ª m. II
LB-152	<i>L. Granius Severus</i> <i>Ex testamento</i>	<i>Iulipa</i>	I-II
LB-155	<i>Pius suis</i>	<i>Obulco</i>	I
LB-156	<i>Carus suis</i>	<i>Gades</i>	f. I
LB-157 <i>C. Cornelius</i>		<i>Baelo Claudia</i>	I
LB-162	<i>Pius suis</i>	<i>Hispalis</i>	f. I-pr. II
LB-166		<i>Celti</i>	f. I-pr. II
LB-187	LB-168/444	<i>Corduba</i>	f. I a.C.-I
LB-170		<i>Asido Caesarina</i>	
LB-174		<i>Urso</i>	I
LB-175	<i>Filii</i>	<i>Hispalis</i>	
LB-176 (<i>uxor</i>)/454	LB-454 (<i>maritus</i>)	<i>Hispalis</i>	1ª m. II
LB-177		<i>Astigi</i>	2ª m. I
LB-178		<i>Epora</i>	I
LB-179		<i>Ostippo</i>	
LB-185/186	<i>Pius suis</i>	<i>Ventippo</i>	II
LB-188	<i>Fabius Venustus (patronus)</i>	<i>Carula</i>	f. II-pr. III
LB-189	<i>Pia suis</i>	<i>Celti</i>	II-III
LB-190	<i>Fulvius Staturus</i> <i>Nuius Starus</i>	<i>Ilipa Magna</i>	
LB-192 LP-15/52		<i>Ossigi</i>	I
LB-193 (<i>mater</i>) LB-194/195/196/199/200 (<i>filii</i>)	LB-194 (<i>filius/frater</i>)	<i>Igabrum</i>	f. I a.C.-pr. I
LB-198	<i>Pius suis</i>	<i>Aurgi</i>	II
LB-205	<i>Pius suis</i>	<i>Anticaria</i>	2ª m. II
LB-211		<i>Italica</i>	1ª m. I a.C.
LB-212/213/214		<i>Hispalis</i>	f. II-pr. III
LB-215	LB-221 (<i>maritus</i>)	<i>Callet</i>	
LB-216		<i>Asido Caesarina</i>	

LB-217	<i>Heres</i>	<i>Iulipa</i>	I
LB-218		<i>Italica</i>	f. I-pr. II
LB-219		<i>Baelo Claudia</i>	II-III
LB-222		<i>Spalim</i>	I
LB-223 (<i>uxor</i>)/225/226 Fuficia		Torre Morana (Lucena, Córdoba)	I
LB-224/227		<i>Spalim</i>	I
LB-228		<i>Celti</i>	II
LB-231		<i>Calpurniana</i>	1ª m. II
LB-232		<i>Segida</i>	1ª m. III
LB-233		<i>Corduba</i>	f. I a.C.-pr. I
LB-234/235/236		<i>Tucci</i>	I
LB-238		<i>Baedro</i>	2ª m. I
LB-239		<i>Urso</i>	f. II-III
LB-240		<i>Astigi</i>	Pr. I
LB-248/251	LB-246/249/250 (<i>libertus liberti</i>)	<i>Corduba</i>	I
LB-247/490		<i>Iulipa</i>	I-II
LB-252		<i>Iulipa</i>	I-II
LB-253		<i>Italica</i>	f. I a.C.
LB-255/263/273		<i>Corduba</i>	I
LB-256	<i>Pia suis</i>	<i>Aurgi</i>	f. I-pr. II
LB-257/270/271 <i>T. Iulius</i>		<i>Corduba</i>	I
LB-258		<i>Tucci</i>	f. I-pr. II
LB-259		<i>Ategua</i>	I
LB-260	LB-265 (<i>heres</i>) <i>Ex testamento</i>	<i>Ugultunia</i>	I
LB-262 <i>L. Aemilius Decembar (maritus)</i> <i>L. Aemilius Martialis (filius)</i>		Barranco de los Pobos (Adamuz, Córdoba)	I
LB-264	<i>Secundus (filius)</i>	<i>Gades</i>	
LB-266	<i>Pia suis</i>	<i>Ituci</i>	m. II
LB-267/272		<i>Seria Fama</i>	
LB-268		<i>Carteia</i>	

LB-269 <i>M. Iulius Gallus (maritus)</i> <i>Iulia Apigula (filia)</i>		<i>Ipsca</i>	m. I
LB-274		<i>Sexi</i>	f. I-pr. II
LB-275		<i>Tucci</i>	1 ^a m. I
LB-278		<i>Gades</i>	f. II
LB-280/557 (<i>uxor</i>)	LB-280 (<i>maritus</i>)	<i>Tucci</i>	I
LB-281		<i>Carteia</i>	f. I
LB-283	LB-294 (<i>filius</i>)	Zafra (Alconera, Badajoz)	
LB-284 <i>M. Fabius Themison (maritus)</i> <i>Fabia Modesta (filia)</i>	<i>Pius suis</i>	<i>Corduba</i>	2 ^a m. II-pr. III
LB-285 <i>Antestia Iuliana (filia)</i>		<i>Corduba</i>	m. I
LB-286		<i>Acinippo</i>	II-III
LB-288 <i>Valeria Restituta (uxor)</i>	LB-288 (<i>sibi</i>)	<i>Ugultunia</i>	
LB-292		<i>Naeva</i>	f. II-pr. III
LB-295		<i>Acinippo</i>	II
LB-296		<i>Ostippo</i>	II
LB-297		<i>Ugultunia</i>	
LB-300 (<i>mater</i>)/302 (<i>uxor</i>)/309 (<i>filius</i>)		<i>Corduba</i>	1 ^a m. I
LB-301	<i>Pia suis</i>	<i>Ipolcobulcula</i>	II
LB-304 <i>L. Licinius Cogitans (maritus)</i>		<i>Hispalis</i>	
LB-305		<i>Asido Caesarina</i>	I-II
LB-306		<i>Cappa</i>	
LB-310/377		<i>Corduba</i>	I
LB-311		<i>Cerit</i>	
LB-312 <i>L. Lollidius Auctus (patronus)</i>		<i>Corduba</i>	1 ^a m. I
LB-314	<i>Pius suis</i>	<i>Corduba</i>	II
LB-315/410/413		<i>Corduba</i>	1 ^a m. I

LB-317/318/322	<i>Pius suis</i>	<i>Astigi</i>	1 ^a m. II
LB-321	<i>Sibi</i>	<i>Corduba</i>	I
LB-324 <i>Maia Secunda / P. Marcius (patronus)</i> <i>/ P. Marcius Pollio</i>		<i>Corduba</i>	m. I
LB-325	<i>Cara suis</i>	<i>Asido Caesarina</i>	
LB-326		<i>Gades</i>	I
LB-327		<i>Italica</i>	Ante 14 d.C.
LB-330		<i>Corduba</i>	f. I-pr. II
LB-331	<i>Pius suis</i>	<i>Corduba</i>	f. II-pr. III
LB-336		<i>Igabrum</i>	f. I-pr. II
LB-337	<i>Pia suis</i>	<i>Ostippo</i>	II
LB-338 (<i>uxor</i>)/394 (<i>maritus</i>) <i>Mussia Agele (filia)</i>		<i>Corduba</i>	1 ^a m. I
LB-339		<i>Tucci</i>	1 ^a m. I
LB-345		<i>Astigi</i>	1 ^a m. I
LB-356	LB-350 (<i>uxor</i>)	<i>Italica</i>	f. II-pr. III
LB-351	<i>Pius suis</i>	<i>Corduba</i>	2 ^a m. I
LB-357/359/360/362 LB-363/364/365/366		<i>Corduba</i>	I
LB-358	LB-361 (<i>mater</i>) <i>Pia suis</i>	<i>Illiturgi</i>	f. I-pr. II
LB-367		<i>Obulco</i>	f. I a.C.-pr. I
LB-371 (<i>uxor</i>)/374 (<i>maritus</i>)	LB-373	<i>Corduba</i>	m. I
LB-372 <i>Hirria Pa[---]</i>		<i>Corduba</i>	m. I
LB-375		<i>Astigi</i>	I
LB-379 (<i>uxor</i>) <i>L. Coelius Moderanus (maritus)</i>		<i>Astigi</i>	I
LB-380		<i>Tucci</i>	2 ^a m. I
LB-382		<i>Corduba</i>	f. II
LB-383/385 <i>Pomponia</i>		<i>Corduba</i>	I
LB-384	LB-386 (<i>libertus liberti</i>)	<i>Corduba</i>	I

LB-387		<i>Italica</i>	2ª m. I
LB-392 (<i>uxor</i>)/LB-395		<i>Carmo</i>	f. I-pr. II
LB-393	<i>Pia suis</i>	<i>Ipolcobelcula</i>	2ª m. II
LB-397/398 <i>Sex. Fabius Phaeder</i>		<i>Corduba</i>	I
LB-401		<i>Baedro</i>	II
LB-402	SB-146 (<i>maritus</i>) / <i>Nymphio Libertis libertabusque</i>	<i>Corduba</i>	II
LB-403		<i>Baedro</i>	f. I-pr. II
LB-404		<i>Ostippo</i>	I
LB-405		<i>Obulco</i>	1ª m. I-pr. II
LB-407	<i>Pius suis</i>	<i>Corduba</i>	f. I-pr. II
LB-408		<i>Italica</i>	f. II-pr. III
LB-411		<i>Nabrissa</i>	
LB-416		<i>Corduba</i>	2ª m. II-pr. III
LB-417		<i>Artigi</i>	
LB-418	<i>Pius suis</i>	<i>Corduba</i>	2ª m. II
LB-419 (<i>filia</i>)/420 (<i>mater</i>)	<i>Pia suis</i>	<i>Isturgi</i>	I
LB-421 SB-113 (<i>mater</i>)	<i>M. Septicius (pater)</i>	<i>Corduba</i>	6-54
LB-426	<i>Pius suis</i>	<i>Corduba</i>	f. I-pr. II
LB-428	<i>Iulius Cer(---)</i>	<i>Astigi</i>	2ª m. II
LB-429		<i>Corduba</i>	f. II-pr. III
LB-430		<i>Sosontigi</i>	I
LB-432		<i>Baesippo</i>	
LB-433		Cerro Franco (Higuera de Calatrava, Jaén)	I
LB-434 (<i>mater</i>) <i>P. Pomponius Sulpicianus (filius)</i>		<i>Iulipa</i>	2ª m. I
LB-435 (<i>uxor</i>) <i>L. Lollius Festus (maritus)</i>		<i>Carula</i>	f. I a.C.-pr. I
LB-436 (<i>soror/uxor/mater</i>) <i>L. Calpurnius Senecio Calpurnius Hispanianus</i>	<i>Fabia Fabulla (soror/heres)</i>	<i>Anticaria</i>	II

LB-438	<i>Filii</i>	<i>Arcilacis</i>	
LB-439		<i>Astigi</i>	2 ^a m. II
LB-442		<i>Italica</i>	Pr. II
LB-443/488		<i>Ventippo</i>	f. I-II
LB-445		<i>Urso</i>	II
LB-446	<i>Crescens (filius)</i>	<i>Contosolia</i>	2 ^a m. I
LB-447 (<i>uxor</i>)	LB-453 (<i>maritus</i>)	<i>Ilurco</i>	f. I-pr. II
LB-468	LB-448 (<i>mater</i>)	<i>Hispalis</i>	2 ^a m. II-pr. III
LB-449/450	<i>Rusticus</i>	<i>Isturgi</i>	I
LB-457		<i>Gades</i>	
LB-461 (<i>maritus</i>) <i>Lucia Segris</i>	<i>Pius suis</i>	<i>Ulia</i>	m. II
LB-463 <i>M. Valerius Cerialis (filius)</i>	<i>Pius suis</i>	<i>Obulco</i>	f. I-pr. II
LB-465		<i>Gades</i>	
LB-466	<i>Pius suis</i>	<i>Aurgi</i>	2 ^a m. II-pr. III
LB-467	<i>Pius suis</i>	<i>Gades</i>	
LB-469		<i>Gades</i>	I
LB-471 (<i>mater</i>)/472/473/474 (<i>fili</i>) <i>Baebia Crispina (filia)</i>		<i>Astigi</i>	II-III
LB-475/476 SB-93		<i>Orippa</i>	I
LB-477		<i>Mellaria</i>	Pr. I
LB-478		<i>Solia</i>	m. I
LB-480	<i>Valerius Verecundus / LB-481 (parentes)</i> <i>Pia suis</i>	<i>Iliturgi</i>	2 ^a m. II
LB-482/487		<i>Corduba</i>	2 ^a m. I
LB-483		<i>Ostippo</i>	f. I a.C.-pr. I
LB-486 <i>Fabia Helpis</i>		<i>Corduba</i>	2 ^a m. II-pr. III
LB-489		<i>Gades</i>	
LB-491 <i>Q. [---] Maxumus</i>		<i>Tucci</i>	f. I

LB-492 (<i>contubernalis</i>)/LB-515 (<i>contubernalis</i>)		<i>Gades</i>	II
LB-494		<i>Aurgi</i>	f. II-pr. III
LB-495	<i>Pius suis</i>	<i>Corduba</i>	2ª m. II-pr. III
LB-496		<i>Ulia</i>	f. I-pr. II
LB-497		<i>Carmo</i>	
LB-498 (<i>uxor et liberta</i>)/500		<i>Corduba</i>	2ª m. I
LB-499		<i>Italica</i>	1ª m. I
LB-501	<i>Pia suis</i>	Los Camorros (Marchena, Sevilla)	II
LB-502	<i>Pia suis</i>	Teba	
LB-503/505/506		<i>Corduba</i>	f. I a.C.-pr. I
LB-507	<i>Pius suis</i>	<i>Celti</i>	I-II
LB-508 <i>Ignotus</i>	<i>Pius suis</i>	<i>Italica</i>	2ª m. I
LB-509		<i>Callet</i>	I
LB-510		<i>Corduba</i>	Pr. I
LB-511	<i>Anula (uxor)</i>	Cabeza de Buey (Badajoz)	
LB-512	<i>Cara suis</i>	<i>Gades</i>	m. I
LB-513		<i>Urso</i>	2ª m. II
LB-518/520/561		<i>Ipagrum</i>	1ª m. I
LB-519/578		<i>Nabrissa</i>	f. I a.C.-pr. I
LB-521		<i>Ilurco</i>	1ª m. I
LB-523/554		<i>Celti</i>	II
LB-524		<i>Soricaria</i>	1ª m. II
LB-525/527/551/555		<i>Corduba</i>	m. I
LB-526		Zufre (Huelva)	I
LB-529 (<i>libertus liberti</i>)/534	LB-534 (<i>sibi</i>)	<i>Corduba</i>	Pr. I
LB-535 (<i>coniux</i>)	LB-530 (<i>coniux-conlibertus</i>)	<i>Carula</i>	II
LB-531/547/562		<i>Corduba</i>	2ª m. I
LB-533		<i>Astigi</i>	II
LB-538		Zafra (Los Santos de Maimona, Badajoz)	f. II-pr. III
LB-539		Alameda (Málaga)	2ª m. II

LB-542 <i>Secunda/ Men[---]tus/Celer</i>		<i>Onuba</i>	1 ^a m. I
LB-549	<i>Pius suis</i>	<i>Villo</i>	f. I-pr. II
LB-553	<i>Pia suis</i>	<i>Corduba</i>	f. II
LB-556		<i>Murgi</i>	
LB-558	<i>Maritus</i>	<i>Corduba</i>	1 ^a m. I
LB-566 <i>Urbanus</i>	<i>Pius suis</i>	<i>Igabrum</i>	2 ^a m. II
LB-567		<i>Lunenses</i>	I
LB-568		<i>Tucci</i>	II
LB-571		<i>Tucci</i>	II
LB-573		<i>Onoba</i>	
LB-576		<i>Baedro</i>	f. I-pr. II
LB-579		<i>Tucci</i>	2 ^a m. I
LB-580		<i>Corduba</i>	m. I
LB-582 <i>[---]nius Togatus</i>	<i>Sabina</i>	<i>Igabrum</i>	1 ^a m. II
LB-583		<i>Corduba</i>	
LB-585		<i>Epora</i>	1 ^a m. II
LB-586		<i>Gades</i>	
LB-593		<i>Bergula</i>	I
LB-594	<i>Uxor</i>	<i>Aurgi</i>	III
LB-596		<i>Munigua</i>	II
LB-597		<i>Italica</i>	f. II-pr. III
Lusitania			
LL-1		<i>Norba Caesarina</i>	f. I-pr. II
LL-2 <i>[Accia] Caelia</i>		<i>Civitas Igaeditanorum</i>	
LL-4 (<i>mater</i>)	<i>Capito (filius)</i>	<i>Capera</i>	1 ^a m. I
LL-7		<i>Augusta Emerita</i>	2 ^a m. I
LL-9		<i>Ammaia</i>	2 ^a m. I
LL-12		<i>Augusta Emerita</i>	1 ^a m. I
LL-15		<i>Augusta Emerita</i>	1 ^a m. I
LL-17/18		<i>Augusta Emerita</i>	1 ^a m. I

<i>Cn. Aemilius Callaecus</i>			
LL-19		Serpa (Beja, Portugal)	II
LL-20		<i>Augusta Emerita</i>	m. I
LL-22	LL-21 (<i>mater</i>)	<i>Augusta Emerita</i>	m. II
LL-24		Dehesa Boyal (Abertura, Cáceres)	II
LL-25		<i>Augusta Emerita</i>	
LL-26 <i>P. Alfius/T. Alfius (frater)</i>	<i>P. Alfius (patronus)</i>	<i>Augusta Emerita</i>	f. I a.C.-pr. I
LL-27 <i>Ignoti</i>		<i>Augusta Emerita</i>	
LL-28	LL-29/30 (<i>parentes</i>)	<i>Augusta Emerita</i>	
LL-31/34/35/36 <i>D. Iulius Fuscus</i>		<i>Augusta Emerita</i>	m. I
LL-39	<i>Valeria Vegeta (uxor)/Allia Dana (filia)</i>	<i>Augusta Emerita</i>	II
LL-40		Madrigalejo (Cáceres)	I
LL-44/320		<i>Augusta Emerita</i>	
LL-46 (<i>uxor</i>)	<i>Iunius Petrius (maritus)</i>	<i>Augusta Emerita</i>	2 ^a m. II
LL-47/49	LL-47 (<i>sibi/contubernalis</i>)	<i>Augusta Emerita</i>	
LL-48	<i>Filii</i>	<i>Pax Iulia</i>	II
LL-50A/51 (<i>soror</i>) <i>Q. Aponius Rusticus</i>	<i>Q. Aponius Rusticus (patronus)</i>	<i>Augusta Emerita</i>	f. I-pr. II
LL-53A (<i>matertera/patrona</i>)	LL-55 (<i>sobrinus/libertus liberti</i>)	<i>Augusta Emerita</i>	2 ^a m. II
LL-54 (<i>sobrino/liberto</i>)	LL-53B (<i>patrona/matertera</i>)	<i>Augusta Emerita</i>	1 ^a m. II
LL-61 <i>C. Attennius</i>		<i>Augusta Emerita</i>	f. I a.C.-I
LL-65		<i>Pax Iulia</i>	
LL-66		<i>Augusta Emerita</i>	f. I a.C.-pr. I
LL-67 (<i>uxor/mater</i>) <i>Barbatia Placida (filia)</i>	<i>T. Barbatius Placidus (maritus/patronus)</i>	<i>Augusta Emerita</i>	
LL-68/165 (<i>parentes</i>) <i>C. Iulius Modestus</i>		<i>Augusta Emerita</i>	1 ^a m. I
LL-69		<i>Augusta Emerita</i>	2 ^a m. I

<i>Q. Caecilius Varica (pater y patronus)/T. Caecilius Calventius (filius)</i>			
LL-72	LL-70 (<i>pater</i>)	<i>Capera</i>	
LL-75		Las Torrecillas (Arroyomolinos, Cáceres)	
LL-77	LL-76 (<i>soror</i>) <i>Ex testamento</i>	<i>Ebora</i>	2ª m. III
LL-78 <i>Iulia Anulla</i>	LL-166 (<i>maritus</i>)	<i>Augusta Emerita</i>	f. I
LL-79	<i>Q. Sempronius (maritus)</i>	<i>Metellinum</i>	f. I a.C.-pr. I
LL-80	<i>Secunda</i>	<i>Collipo</i>	f. I a.C.-pr. I
LL-83		<i>Augusta Emerita</i>	
LL-85	LL-84 (<i>uxor</i>)	<i>Balsa</i>	f. II-pr. III
LL-88		<i>Augusta Emerita</i>	
LL-89		El Torreón (Conquista de la Sierra, Cáceres)	
LL-91	LL-90 (<i>uxor</i>) <i>Iustus et Augustanus (filii)</i>	<i>Olisipo</i>	
LL-92/95 (<i>patroni</i>) LL-94 (<i>contubernalis</i>) <i>Cordia Avita (filia)</i>	LL-93 (<i>contubernalis/libertus liberti</i>)	<i>Augusta Emerita</i>	Pr. II
LL-96 (<i>uxor</i>) <i>C. Iulius Rusticus (maritus)</i> <i>Iulius (filius)</i>	<i>Collegium</i>	<i>Augusta Emerita</i>	f. I
LL-97 (<i>uxor</i>)	LL-108 (<i>maritus</i>) LL-107 (<i>filius</i>)	<i>Civitas Igaeditanorum</i>	II
LL-98 (<i>mater</i>) LL-102 (<i>uxor</i>)	LL-106 (<i>filius/maritus</i>)	<i>Augusta Emerita</i>	
LL-100 (<i>uxor</i>)/112 (<i>libertus liberti</i>) <i>C. Domitius Pylades</i>	<i>Collegium</i>	<i>Augusta Emerita</i>	2ª m. I
LL-101	SL-46/100 (<i>collegae</i>)	<i>Augusta Emerita</i>	2ª m. I
LL-103	<i>Filii</i>	Los Palacios (Escorial, Cáceres)	II
LL-105		<i>Augusta Emerita</i>	1ª m. I

LL-109 (<i>uxor</i>) <i>L. Vibius Faustus</i>		<i>Augusta Emerita</i>	m. I
LL-111 (<i>maritus</i>) <i>Fabia</i>		<i>Augusta Emerita</i>	
LL-114 (<i>uxor</i>) <i>C. Fabius Verno</i>	<i>Heres ex testamento de LL-114</i>	<i>Civitas Igaeditanorum</i>	
LL-118 (<i>mater/uxor</i>)	LL-122 (<i>maritus</i>)/123 (<i>filius</i>)	<i>Augusta Emerita</i>	1ª m. II
LL-119 (<i>uxor</i>)	LL-121 (<i>maritus</i>)	<i>Augusta Emerita</i>	
LL-120		<i>Augusta Emerita</i>	1ª m. II
LL-128(<i>uxor</i>)/130 (<i>maritus</i>)	LL-128 (<i>sibi</i>)	<i>Civitas Igaeditanorum</i>	
LL-129/131	<i>Graecinius Rufinus (filii)</i>	<i>Civitas Igaeditanorum</i>	
LL-135 (<i>filia</i>)/136 (<i>uxor</i>)	SL-72 (<i>conseruus</i>)	<i>Augusta Emerita</i>	
LL-137 (<i>maritus</i>)/221 (<i>uxor</i>)		<i>Augusta Emerita</i>	f. I-pr. II
LL-154 (<i>patrona</i>)/LL-167 (<i>pater</i>)	LL-138 (<i>liberta liberti/filia</i>)	<i>Augusta Emerita</i>	f. I-pr. II
LL-140 (<i>uxor</i>)/158 (<i>mater</i>)	LL-168 (<i>maritus/filius</i>)	<i>Civitas Igaeditanorum</i>	
LL-142		<i>Augusta Emerita</i>	m. I
LL-144 (<i>mater</i>)	LL-147 (<i>filia</i>)	Póvoa do Cos (Leiria, Alcobaça, Alfeizerão (Portugal))	
LL-148 (<i>uxor/filia</i>)	SL-55 (<i>maritus</i>) LL-152 (<i>mater</i>)	<i>Augusta Emerita</i>	2ª m. II
LL-170	LL-149 (<i>uxor</i>)	<i>Salmantica</i>	II-III
LL-171	LL-150 (<i>uxor</i>)	<i>Salmantica</i>	
LL-153	<i>Iulia Terpsichore (patrona)</i>	<i>Pax Iulia</i>	
LL-155		<i>Pax Iulia</i>	I
LL-157	<i>Parentes</i>	<i>Incertus</i> (Viseu, Resende, Resende (Portugal))	
LL-160		Montánchez (Valdefuentes, Cáceres)	2ª m. I-pr. II
LL-183 (<i>maritus</i>)	LL-161 (<i>uxor</i>)	<i>Augusta Emerita</i>	
LL-163		Madrigalejo (Cáceres)	1ª m. I
LL-174	LL-169 (<i>conlibertus</i>)	Dehesa de la Zafra (Torreorgaz, Cáceres)	2ª m. I-1ª m. II

LL-173	LL-187 (<i>frater</i>)	Grândola (Setúbal, Portugal)	1 ^a m. I
LL-178		<i>Augusta Emerita</i>	253-268 d.C.
LL-182		<i>Olisipo</i>	
LL-186	<i>Patronus</i>	Moura (Beja, Vidigueira, Pedrogão do Alentejo (Portugal))	f. II-pr. III
LL-189	LL-196 (<i>maritus</i>)	<i>Augusta Emerita</i>	2 ^a m. II
LL-191		<i>Augusta Emerita</i>	
LL-192	LL-195 (<i>conlibertus</i>)	<i>Augusta Emerita</i>	
LL-193		<i>Augusta Emerita</i>	m. I
LL-198	LL-197 (<i>mater</i>)	<i>Augusta Emerita</i>	f. II
LL-199		<i>Augusta Emerita</i>	
LL-200	LL-201	<i>Augusta Emerita</i>	
LL-229	LL-202 (<i>uxor</i>)	Montánchez (Cáceres)	I-II
LL-203 (<i>uxor</i>)/209 (<i>filius</i>) <i>M. Maecius Scepticus</i>		<i>Augusta Emerita</i>	
LL-210 (<i>uxor</i>) <i>P. Varius Ligur</i> <i>P. Varius Severus/Varia Avita (filii)</i> <i>Iulia Severa</i>	<i>Socero</i>	<i>Augusta Emerita</i>	f. I
LL-212		Madrigalejo (Finca el Palazuelo, Acedera, Badajoz)	2 ^a m. I
LL-213		<i>Augusta Emerita</i>	
LL-214		<i>Olisipo</i>	
LL-217	<i>Lutatia Severa (patrona)</i>	<i>Augusta Emerita</i>	2 ^a m. II
LL-222	<i>Frater</i>	Herguijuela (Cáceres)	f. I-II
LL-225		<i>Augusta Emerita</i>	
LL-226/227	LL-414 (<i>conlibertus</i>)	<i>Civitas Igaeditanorum</i>	2 ^a m. I-pr. II
LL-230B/458 (<i>uxor</i>)	LL-456/457 (<i>conliberti</i>)	<i>Augusta Emerita</i>	2 ^a m. II
LL-233		<i>Metellinum</i>	
LL-234/235 (<i>maritus</i>) <i>Matia Optata/C. Matius Emeritus (filii)</i>	<i>Ex testamento</i>	<i>Augusta Emerita</i>	I

LL-236	LL-237 (<i>filius</i>)	<i>Augusta Emerita</i>	2ª m. II
LL-239/240		Sintra (Lisboa, Portugal)	
LL-241	LL-242 (<i>filius</i>)	<i>Augusta Emerita</i>	
LL-243	<i>Mumia Fundana (patrona)</i>	<i>Salacia</i>	III
LL-244		<i>Augusta Emerita</i>	2ª m. I
LL-246	LL-247/251 (<i>conliberti</i>)	<i>Augusta Emerita</i>	
LL-248		Salvatierra de Santiago (Cáceres)	
LL-249		Salvatierra de Santiago (Cáceres)	f. I
LL-250		Salvatierra de Santiago (Cáceres)	f. I-II
LL-252 (<i>mater</i>) <i>C. Rubrius Proculus (filius)</i>	LL-252 (<i>sibi</i>)	<i>Augusta Emerita</i>	f. I-pr. II
LL-253 <i>Sex. Numisius Nicephorus (filius)</i>		<i>Olisipo</i>	
LL-257/258/259 <i>M. Papirius Rufus/Papirius Modestus</i>		<i>Augusta Emerita</i>	f. I-pr. II
LL-264/268 (<i>maritus</i>)	LL-261/269 (<i>conlibertus/coheredes</i>)	<i>Augusta Emerita</i>	161/175 d.C.
LL-262/265 (<i>maritus</i>) <i>Pompeia Primigenia (filia)</i>		<i>Augusta Emerita</i>	
LL-263 (<i>uxor</i>) <i>M. Servilius</i> <i>M. Servilius Tertius/Pollio (filii)</i>	LL-293 (<i>conliberta</i>)	<i>Augusta Emerita</i>	m. I
LL-266	SL-47	<i>Augusta Emerita</i>	f. I-pr. II
LL-267		<i>Olisipo</i>	
LL-270 (25 años)	<i>Pompeius Aelianus (patronus)</i>	<i>Augusta Emerita</i>	
LL-272		<i>Augusta Emerita</i>	
LL-274 <i>Volosinia Secundina (uxor)</i>		<i>Augusta Emerita</i>	2ª m. I
LL-275 (<i>uxor</i>)/276	<i>Propertius Africanus (patronus)</i>	<i>Augusta Emerita</i>	1ª m. II
LL-277		<i>Augusta Emerita</i>	1ª m. I
LL-278		<i>Augusta Emerita</i>	m. I

LL-279	SL-53	Los Osarios (Villamesías, Cáceres)	
LL-281	LL-280 (<i>mater</i>)	<i>Augusta Emerita</i>	
LL-282		<i>Metellinum</i>	f. I a.C.-pr. I
LL-283	<i>Iulius</i>	<i>Augusta Emerita</i>	
LL-285 (<i>uxor</i>) LL-286/ <i>Scantius Urbanus (filii)</i> <i>L. Scantius Acutus (patrono)</i>	<i>Collegium</i>	<i>Augusta Emerita</i>	I
LL-288	LL-289 (<i>maritus</i>)	<i>Augusta Emerita</i>	2ª m. II
LL-294		<i>Ebora</i>	1ª m. I
LL-295	LL-296 (<i>mater</i>)	<i>Conimbriga</i>	
LL-297		<i>Augusta Emerita</i>	1ª m. I
LL-301 (<i>mater</i>) <i>Corocuta (SL-24)</i>		<i>Augusta Emerita</i>	
LL-302	LL-303	<i>Augusta Emerita</i>	2ª m. I
LL-313	LL-304 (<i>mater</i>)	<i>Augusta Emerita</i>	
LL-305 (<i>uxor</i>)	LL-314 (<i>maritus</i>)	<i>Augusta Emerita</i>	
LL-307	LL-315 (<i>maritus</i>)	<i>Augusta Emerita</i>	II
LL-308		<i>Norba Caesarina</i>	1ª m. I
LL-309 (<i>uxor</i>) <i>Proculinus / Valeria</i>	<i>Patronus</i>	<i>Lancia Oppidana</i>	II
LL-311		<i>Metellinum</i>	1ª m. I
LL-312 (<i>maritus</i>) <i>Cameria Chrysampelis (uxor)</i> <i>Valeria Vinicianiana (filia)</i>	LL-312 (<i>sibi</i>)	<i>Augusta Emerita</i>	2ª m. II
LL-316		<i>Augusta Emerita</i>	f. I-pr. II
LL-317	<i>Familiaricus</i>	Las Torrecillas (Alcuéscar, Cáceres)	f. II-pr. III
LL-318		<i>Capera</i>	
LL-319		<i>Augusta Emerita</i>	1ª m. I
LL-321		Dehesa Boyal (Zorita, Cáceres)	f. I a.C.-pr. I
LL-322	LL-323 (<i>conlibertus</i>)	<i>Turgalium</i>	I
LL-324		<i>Augusta Emerita</i>	2ª m. I

LL-325		<i>Metellinum</i>	
LL-327		<i>Augusta Emerita</i>	
LL-328		<i>Salmantica</i>	I-II
LL-329	<i>Sibi</i>	<i>Augusta Emerita</i>	f. I-pr. II
LL-344	LL-334 (<i>uxor</i>)	<i>Augusta Emerita</i>	
LL-424	LL-336 (<i>mater</i>)	<i>Civitas Idaeditanorum</i>	f. I
LL-337/356 (<i>parentes</i>)	<i>Cassia Maurilla/Curia Vitalis (filii)</i> <i>Accia Emerita (nepos)</i>	<i>Civitas Idaeditanorum</i>	2ª m. I
LL-342		<i>Caurium</i>	2ª m. I-pr. II
LL-343		Garciaz (Cáceres)	
LL-345	<i>Marcus</i>	<i>Caurium</i>	I
LL-346		Ruanes (Cáceres)	1ª m. I
LL-347		<i>Rodacis</i>	f. I-pr. II
LL-349		São Vicente e Ventosa (Portalegre, Elvas (Portugal))	
LL-366	LL-350 (<i>uxor</i>) <i>Ex testamento</i>	<i>Incertus</i> (Castelo Branco, Fundão, Telhado (Portugal))	2ª m. I
LL-352	LL-413 (<i>mater/patrona</i>) <i>Docquirus (patronus)</i>	<i>Incertus</i> (Castelo Branco, Covilhã, Orjais (Portugal))	1ª m. I
LL-353	G(---) <i>Gargenna</i>	Dehesa Boyal (Abertura, Cáceres)	1ª m. I
LL-355		<i>Civitas Igaeditanorum</i>	1ª m. I
LL-360	<i>Q. Melvius</i>	Los Osarios (Villamesías, Cáceres)	
LL-361	<i>Custinus</i>	<i>Metellinum</i>	
LL-362	LL-382 (<i>filius</i>) <i>Aquilinus (genus)</i>	<i>Civitas Igaeditanorum</i>	
LL-365		<i>Augusta Emerita</i>	II
LL-368/373	<i>Ocellia (mater)</i>	<i>Conimbriga</i>	
LL-383	LL-375	<i>Augusta Emerita</i>	
LL-376	<i>Conliberti</i>	<i>Rodacis</i>	2ª m. I-pr. II
LL-377	<i>Grata (patrona)</i>	<i>Conimbriga</i>	

LL-378 <i>Casa (uxor)</i>	<i>Casa (uxor)</i>	<i>Civitas Igaeditanorum</i>	I
LL-379	<i>Conliberti</i>	<i>Augusta Emerita</i>	m. II
LL-384		Madrigalejo (Villar de Rena, Badajoz)	
LL-388		<i>Rodacis</i>	I
LL-441	LL-389 (<i>conlibertus</i>)	<i>Augustobriga</i>	
LL-391		<i>Pax Iulia</i>	1ª m. I
LL-393		Ermita de Torralba (Torrequemada, Cáceres)	2ª m. I-1ª m. II
LL-394		<i>Rodacis</i>	
LL-396	<i>Collegium</i>	<i>Capera</i>	
LL-397/428		<i>Civitas Igaeditanorum</i>	
LL-399	<i>Sorores Calliope</i>	<i>Turgalium</i>	1ª m. I
LL-400		<i>Capera</i>	III
LL-402 <i>Cocceia Amoena (uxor)</i>	<i>Cocceia Amoena (uxor)</i>	<i>Civitas Igaeditanorum</i>	f. I-pr. II
LL-404	<i>Pacatus (maritus?)</i>	<i>Civitas Igaeditanorum</i>	I
LL-407	<i>Uxor</i>	<i>Olisipo</i>	
LL-408		Las Torrecillas (Arroyomolinos, Cáceres)	
LL-409		<i>Civitas Igaeditanorum</i>	
LL-410		<i>Balsa</i>	II
LL-412	<i>Vacaenus (patronus)</i>	<i>Augustobriga</i>	f. I-pr. II
LL-417	<i>Tanginus (patronus)</i>	<i>Lancia Oppidana</i>	f. II
LL-422 <i>Tib. Claudius Redemptus</i>	LL-422 (<i>sibi</i>)	<i>Civitas Igaeditanorum</i>	2ª m. I
LL-423		Montánchez (Torre de Santa María, Cáceres)	II
LL-439	LL-425	<i>Ammaia</i>	II
LL-426	<i>Niger</i>	Ermita de Santa Ana (Cañaveral, Cáceres)	
LL-430	<i>Boccus (maritus)</i>	<i>Caurium</i>	I

LL-431		São Miguel (Santarem, Golegã, Veneza na Quinta da Cardiga (Portugal))	2ª m. I
LL-435		<i>Augusta Emerita</i>	f. I
LL-437	<i>Iulia (uxor)</i>	<i>Civitas Igaeditanorum</i>	I
LL-438		<i>Ammaia</i>	
LL-446	LL-445 (<i>uxor</i>)	<i>Augusta Emerita</i>	II
LL-447/448	LL-449	<i>Augusta Emerita</i>	m. I
LL-452 (<i>maritus</i>)/451 (<i>uxor</i>) Casta (SL-143) (<i>filia</i>) LL-450 (<i>liberta</i>)	LL-451 (<i>sibi/uxor/patrona/mater</i>)	<i>Augusta Emerita</i>	2ª m. I
LL-453 <i>Spuria Callinice/Camartius Cainus (filii)</i>		<i>Augusta Emerita</i>	f. I-pr. II
LL-454	LL-455 (<i>maritus</i>)	<i>Augusta Emerita</i>	m. II
LL-459	LL-460 (<i>maritus</i>)	<i>Augusta Emerita</i>	m. II
LL-461		<i>Augusta Emerita</i>	Pr. II
LL-464		<i>Augusta Emerita</i>	f. I-pr. II
LL-465		<i>Augusta Emerita</i>	f. I-1ª m. II
LL-466 <i>Dentonus (maritus)</i>	LL-466 (<i>sibi</i>)	<i>Capera</i>	I
LL-467	<i>Maritus</i>	<i>Augusta Emerita</i>	m. II
LL-468 <i>Demetrius Azzanites (patronus)</i>	LL-468 (<i>sibi</i>)	<i>Augusta Emerita</i>	I
LL-469/471		<i>Augusta Emerita</i>	2ª m. I
LL-472	LL-473 (<i>uxor</i>)	<i>Augusta Emerita</i>	2ª m. I
Citerior			
LC-1	<i>Pater</i>	Oliva (Villalonga, Valencia)	I
LC-2 (<i>uxor</i>)/4 (<i>maritus</i>) <i>Libertisque et liberis</i>	LC-4 (<i>sibi/maritus</i>)	<i>Tarraco</i>	f. I-pr. II
LC-3	<i>Libertisque</i>	Oliva (Almoines, Valencia)	f. I-pr. II
LC-7	<i>L. Aelius Ingenuus (patronus)</i>	Paraje Pizorro del Indiano (Alcaraz, Albacete)	f. II
LC-9	<i>M. Aelius Fabianus (filius)</i>	<i>Tarraco</i>	II-III

LC-11/30 (<i>parentes</i>)	<i>Aemilius (filius)</i>	Olocau (Valencia)	f. I-pr. II
LC-12		<i>Carthago Nova</i>	II
LC-13 LC-837/838/839/840/841	<i>conliberti</i>	<i>Saguntum</i>	I
LC-14		<i>Saguntum</i>	1ª m. I
LC-17		<i>Saguntum</i>	1ª m. I
LC-18	LC-32 (<i>maritus</i>)	<i>Barcino</i>	f. II-pr. III
LC-19 <i>Calpurnia Fida / L. Iunius Iucundinus / Iunia Iucunda / Titinia Urbana</i>		<i>Barcino</i>	I
LC-20/33	LC-33 (<i>sibi/maritus</i>)	<i>Tarraco</i>	2ª m. I
LC-22 <i>Nympheros (SC-174)</i>	<i>Aemilius Pridus (patronus)</i>	<i>Edeta</i>	2ª m. I
LC-26		<i>Carthago Nova</i>	Pr. I
LC-28	LC-27 (<i>conlibertus</i>)	<i>Tarraco</i>	f. II-III
LC-37		<i>Ilerda</i>	I
LC-38A		Belianes (Lérida)	f. I
LC-39		Belianes (Lérida)	f. I
LC-40 (<i>uxor</i>)/41		<i>Alonae</i>	II
LC-43	<i>Allius Celsianus (patronus)</i>	<i>Tarraco</i>	Pr. II
LC-45 SC-6/96/204/208/256	LC-45 (<i>sibi</i>)	<i>Segobriga</i>	f. I-pr. II
LC-47/49/58/59		<i>Pompaelo</i>	II
LC-50/52	LC-50 (<i>sibi/filia</i>)	<i>Caesaraugusta</i>	Pr. II
LC-57 <i>Domitia Marcellina (uxor patroni) Antonia Aemilia (filia patoni)</i>	<i>Q. Antonius Certus (patronus)</i>	<i>Cara</i>	
LC-66	<i>Asmenus (SC-30) (contubernalis)</i>	La Casa de Fas (Ador, Valencia)	f. I-pr. II
LC-69 (<i>maritus</i>)	LC-67 (<i>uxor</i>)	<i>Tarraco</i>	II-III
LC-70		<i>Carthago Nova</i>	1ª m. I
LC-73		<i>Lucentum</i>	II
LC-74		<i>Carthago Nova</i>	m. I a.C.
LC-75		<i>Basti</i>	f. I-pr. II

<i>Q. Atellius Lucundus (patronus)</i>			
LC-76		<i>Carthago Nova</i>	1 ^{er} cuarto I
LC-77		<i>Carthago Nova</i>	1 ^{er} cuarto I
LC-79		Murcia	1 ^{er} cuarto I
LC-84	LC-80 (<i>soror</i>)	<i>Tarraco</i>	m. II
LC-81	<i>M. Secundus</i>	<i>Nova Augusta</i>	I
LC-82	<i>Filia/heredes</i> <i>Ex testamento</i>	<i>Complutum</i>	
LC-83	<i>Atilius Sosumus (maritus/patronus)</i>	<i>Complutum</i>	f. II-pr. III
LC-87	LC-86 (<i>mater</i>)	<i>Segobriga</i>	II
LC-90	LC-89 (<i>matertera</i>)	<i>Emporiae</i>	1 ^a m. I
LC-91/92	<i>Frater</i>	<i>Dianium</i>	II
LC-96	LC-97 (<i>mater</i>)	<i>Tarraco</i>	III
LC-98	LC-101 (<i>filius</i>) <i>Ex testamento</i>	Arriaca	f. II-III
LC-102		<i>Carthago Nova</i>	1 ^{er} cuarto I
LC-105/106		<i>Tarraco</i>	f. I a.C.-pr. I
LC-108/128 <i>Gallicus/Harmoia (filii)</i>		<i>Edeta</i>	f. I-pr. II
LC-109	LC-136/137 (<i>fili</i>) <i>Collegium</i>	<i>Segobriga</i>	II
LC-110 (<i>uxor</i>)/127	LC-110 (<i>sibi/uxor</i>)	<i>Saguntum</i>	f. I
LC-111		La Casa del Fas (Lugar Nuevo de San Jerónimo, Valencia)	I
LC-112		<i>Edeta</i>	1 ^a m. I
LC-113 <i>Saturnina</i>		<i>Saguntum</i>	II
LC-114 (<i>uxor</i>) LC-116 (<i>filia</i>) <i>P. Antonius Pudens</i> <i>Cornelia Phaenusa (uxor)</i>	<i>P. Antonius Pudens (maritus/pater/sibi)</i>	<i>Barcino</i>	m. I
LC-115/138/139	LC-138 (<i>sibi</i>)	<i>Saguntum</i>	f. I-pr. II
LC-117/132		<i>Tarraco</i>	Pr. I

LC-118/642		<i>Saguntum</i>	I
LC-119		<i>Saguntum</i>	Pr. I
LC-120 (<i>filia</i>)/129 (<i>pater</i>)		<i>Saguntum</i>	1 ^a m. I
LC-122		<i>Saguntum</i>	1 ^a m. I
LC-123 <i>Filis</i> <i>Cn. Baebius Inventus</i>	<i>Cn. Baebius Inventus (patronus)</i>	<i>Saguntum</i>	f. I
LC-124		<i>Carthago Nova</i>	1 ^a m. I
LC-130		<i>Saguntum</i>	1 ^a m. I
LC-131		<i>Carthago Nova</i>	1 ^a m. I
LC-133 <i>Baebia</i> <i>P. Valerius/Q. Valerius Hermes</i>		<i>Saguntum</i>	f. I-pr. II
LC-134 <i>Baebius</i>		<i>Carthago Nova</i>	f. I-1 ^a m. II
LC-135 <i>Proculus</i>		<i>Saguntum</i>	I
LC-140 <i>Fabia Ursa (uxor patroni)</i>	<i>L. Baebius Artemas (patronus)</i>	<i>Saguntum</i>	II
LC-142	LC-141 (<i>conlibertus</i>)	<i>Tarraco</i>	f. II-pr. III
LC-143/151		<i>Saguntum</i>	II
LC-144 (<i>uxor</i>) LC-159 (<i>maritus</i>) <i>Caecilia Helene (filia)</i>	<i>Sibi</i>	<i>Saguntum</i>	f. I-pr. II
LC-145/707 (<i>maritus</i>)	<i>Sinicia Germana (filia)</i>	<i>Iluro</i>	I
LC-146	<i>Filii</i>	<i>Complutum</i>	2 ^a m. II
LC-147/163B	LC-147 (<i>uxor/sibi</i>)	<i>Segobriga</i>	1 ^a m. II
LC-149/158	LC-149 (<i>uxor/sibi</i>)	<i>Barcino</i>	m. I
LC-150	<i>Antonia Onesicratia (patrona)</i>	<i>Valentia</i>	II
LC-152 <i>Q. Caecilius Modestus</i>	<i>Q. Caecilius Modestus (sibi/patronus)</i>	<i>Edeta</i>	f. I-pr. II
LC-167 <i>Aelius Primianus</i>	LC-153 (<i>uxor/mater</i>)	<i>Barcino</i>	f. II-pr. III
LC-154	LC-166 (<i>maritus</i>)	<i>Segobriga</i>	1 ^a m. II

LC-155	LC-325 (<i>frater</i>)	Requena (Valencia)	II
LC-162D	<i>Iulia Severa (uxor)</i>	<i>Mago</i>	f. I-pr. II
LC-794	LC-163A (<i>yerno</i>) LC-147 (<i>filia</i>)	<i>Segobriga</i>	f. I-pr. II
LC-164	<i>Caecilia (filia)</i>	<i>Complutum</i>	f. I-pr. II
LC-165	<i>Vergilia Gemina (uxor)</i> <i>Caecilia Quintiana (filia)</i>	<i>Tarraco</i>	II-III
LC-169		Belorado (Burgos)	II-III
LC-172	LC-174 (<i>contubernalis</i>)	<i>Barcino</i>	1ª m. III
LC-173 <i>Marcia Urania (uxor)</i>	LC-173 (<i>sibi</i>)	<i>Barcino</i>	2ª m. I
LC-177	<i>Capitonia Urbana (patrona)</i>	<i>Tarraco</i>	I
LC-178		<i>Carthago Nova</i>	f. I a.C.
LC-182	<i>Sibi</i>	<i>Carthago Nova</i>	1ª m. I
LC-185A	LC-183 (<i>uxor-heres</i>) <i>Ex testamento</i>	<i>Tarraco</i>	f. II
LC-184		<i>Carthago Nova</i>	1er cuarto I
LC-186 (<i>uxor</i>)/202 (<i>maritus</i>) LC-208	LC-208 (<i>libertus liberti/sibi</i>)	<i>Tarraco</i>	2ª m. I
LC-187		<i>Salaria</i>	f. I a.C.
LC-188	LC-192 (<i>uxor</i>)	<i>Tarraco</i>	II-III
LC-189	<i>Iulia Rhodine (uxor)/Claudia Iuliana Potentia (filia)</i>	<i>Tarraco</i>	II
LC-190	<i>Familiari</i>	<i>Segobriga</i>	II
LC-191	<i>Cornelius Florus/Licinius Candidus (heredes)</i>	<i>Tarraco</i>	II-III
LC-193/194	LC-194 (<i>sibi/conlibertus</i>)	<i>Aquae Flaviae</i>	
LC-195		<i>Carthago Nova</i>	f. I a.C.-pr. I
LC-196/206 LC-210	LC-196/206 (<i>sibi/patronus</i>)	<i>Rubricata</i>	2ª m. II
LC-197 (<i>uxor</i>)/731 (<i>maritus</i>)	LC-731 (<i>contubernalis</i>)	<i>Barcino</i>	f. II-pr. III
LC-198/204	LC-204 (<i>sibi/maritus</i>)	<i>Edeta</i>	II
LC-203		<i>Valentia</i>	f. I
LC-207		<i>Carthago Nova</i>	1ª m. I
LC-209	<i>Porcia Hieronis (uxor)</i>	<i>Tarraco</i>	II
LC-213/215 (<i>parentes</i>)		<i>Saetabis</i>	II

<i>M. Antonius Crispus (filius)</i>			
LC-219	LC-237 (<i>soror</i>)	<i>Saguntum</i>	1 ^a m. I
LC-220	LC-530 (<i>contubernalis</i>)	<i>Celsa</i>	I
LC-221/296 <i>P. Clodius Deuterus</i>	<i>P. Clodius Deuterus (sibi)</i>	<i>Saguntum</i>	f. I
LC-222		<i>Valentia</i>	2 ^a m. I
LC-342	LC-224 (<i>libertus liberti</i>)/251/345 (<i>collegae</i>)	<i>Tarraco</i>	Pr. II
LC-259	LC-225 (<i>libertus liberti</i>) <i>Seius Eutyclus/Claudia Leuce (heredes)</i>	<i>Tarraco</i>	f. II-pr. III
LC-226 (<i>uxor</i>) <i>L. Valerius Rufinus (maritus)</i> LC-260/261 (<i>fili</i>)	<i>L. Valerius Rufinus (maritus/pater/sibi)</i>	<i>Barcino</i>	I
LC-227 <i>M. Publicius Pannicus (LP-46)</i>	<i>M. Publicius Pannicus (sibi/maritus)</i>	<i>Saetabis</i>	f. I-pr. II
LC-228 <i>C. Agrius Secundus (maritus)</i> <i>Agria Siloana (filia)</i>		<i>Carthago Nova</i>	1 ^a m. II
LC-229 (<i>uxor</i>)/LC-610 (<i>maritus</i>)		<i>Saguntum</i>	I
LC-230		<i>Ebussus</i>	II
LC-257	LC-231 (<i>uxor</i>)	<i>Tarraco</i>	III
LC-232		<i>Abula</i>	f. I-pr. II
LC-255	LC-233 (<i>uxor</i>)	<i>Baria</i>	1 ^a m. I
LC-234	LC-268 (<i>maritus</i>)	<i>Nova Augusta</i>	II
LC-235/242/266 <i>Coelia Severa (uxor)</i>	LC-242 (<i>patronus/maritus/sibi</i>)	<i>Barcino</i>	I
LC-236		<i>Saetabis</i>	f. II
LC-238/265 <i>Q. Cornelius Geminianus</i> <i>Exorata (mater)</i> <i>C. Helvius Domesticus (amicus)</i>	<i>Q. Cornelius Geminianus (patronus/filius/amicus)</i>	<i>Barcino</i>	I
LC-239/258/270		<i>Santa Criz de Eslava</i> <i>(Sangüesa, Navarra)</i>	
LC-240		<i>Segobriga</i>	1 ^a m. I
LC-241		<i>Castulo</i>	f. I a.C.

LC-250		<i>Bilbilis</i>	I
LC-252		<i>Saltigi</i>	m. I
LC-253	<i>Parentes</i>	Benibaire (Alberique, Valencia)	II
LC-254	<i>Baebia</i>	<i>Saetabis</i>	f. I-pr. II
LC-256 <i>Patronus</i>		<i>Vivatia</i>	
LC-263		El Molinillo (Navas de Estena, Ciudad Real)	f. I
LC-264		<i>Carthago Nova</i>	II
LC-269		Villavieja (Trillo, Guadalajara)	f. I
LC-273/276/274		<i>Saguntum</i>	I
LC-275		<i>Carthago Nova</i>	2ª m. I a.C.-pr. I
LC-277/313	LC-277 (<i>contubernalis/sibi</i>)	<i>Barcino</i>	m. I
LC-278/282 (<i>maritus</i>) LC-284/285/286/287/288 (<i>fili</i>)	LC-282 (<i>sibi/maritus/pater</i>)	<i>Barcino</i>	2ª m. I-pr. II
LC-279	LC-281/ <i>M. Iunius Paris (parentes)</i> LC-283 (<i>filius</i>)	<i>Tarraco</i>	II
LC-280	<i>Domitius Pothinus (patronus)</i>	<i>Incertus</i> (Valtierra, Arganda del Rey, Madrid)	III
LC-291 <i>L. Egnatius Tertius</i>		<i>Saguntum</i>	f. I-pr. II
LC-324	LC-293 (<i>uxor</i>) <i>Fabius Caridianus (filius)</i>	<i>Valentia</i>	II
LC-294/317		<i>Saguntum</i>	2ª m. I
LC-310 (<i>pater</i>)/LC-312 (<i>frater</i>)	LC-295 (<i>filia/soror</i>)	<i>Saguntum</i>	II
LC-311 <i>Fabius Chryseros</i>	LC-297 (<i>uxor/mater</i>)	<i>Tarraco</i>	I-II
LC-298/302 (<i>filia</i>)	LC-298 (<i>mater/sibi</i>)	<i>Edeta</i>	Pr. II
LC-299	LC-326 (<i>maritus</i>)	<i>Tarraco</i>	III
LC-300		<i>Saguntum</i>	I
LC-301/321		<i>Saguntum</i>	I
LC-303		<i>Saguntum</i>	I

<i>M. Fabius Propinquus (filius)</i>			
LC-304	LC-328 (<i>contubernalis</i>)	<i>Barcino</i>	1ª m. II
LC-305		<i>Barcino</i>	2ª m. II
LC-308		<i>Barcino</i>	1ª m. I
LC-309/318/320		<i>Saguntum</i>	I
LC-314 <i>Minicia Iucunda (uxor)</i>	LC-314 (<i>sibi/maritus</i>)	<i>Barcino</i>	I
LC-315 <i>Maria Telete (uxor)</i>	<i>Ex testamento</i>	<i>Barcino</i>	I
LC-330		<i>Carthago Nova</i>	1er cuarto I
LC-331 <i>L. Fabrinus Primus (patronus)</i> <i>Cornelia Atacina (uxor patroni)</i>	LC-331 (<i>sibi</i>)	<i>Emporiae</i>	I
LC-332 <i>Fulvia Paulla</i>		<i>Tarraco</i>	f. I a.C.-pr. I
LC-333/334/448/449/450/732		<i>Tarraco</i>	I
LC-335 (<i>mater</i>)/416 (<i>filia</i>)	LC-335 (<i>sibi/mater</i>)	<i>Barcino</i>	1ª m. I
LC-336	<i>T. Flavius Chrisimio (patronus)</i>	<i>Castulo</i>	f. II-pr. III
LC-346	LC-337 (<i>uxor</i>) <i>Fonteia Melitine (filia)</i>	<i>Tarraco</i>	III
LC-339/351	LC-351 (<i>sibi/maritus</i>)	<i>Tarraco</i>	Pr. II
LC-344		<i>Tarraco</i>	I a.C.
LC-347	<i>Flavius Criste/Marcellus (filii)</i>	<i>Legio VII</i>	II
LC-352		<i>Complutum</i>	II
LC-354 (<i>uxor</i>)	LC-355 (<i>maritus</i>)	<i>Valentia</i>	m. II
LC-358		<i>Carthago Nova</i>	1er cuarto I
LC-359/360		<i>Valentia</i>	1ª m. I
LC-361		<i>Emporiae</i>	
LC-362/363/365		<i>Edeta</i>	f. I
LC-364 (<i>uxor</i>)	LC-375 (<i>maritus</i>)	<i>Saguntum</i>	II
LC-366		<i>Carthago Nova</i>	1er cuarto I
LC-367		<i>Begastri</i>	
LC-370 <i>M. Loreius Celer (adfini)</i>	<i>Fulvia [---]trix</i>	<i>Emporiae</i>	I

LC-377		<i>Carthago Nova</i>	f. I a.C.
LC-381		<i>Castulo</i>	
LC-385 <i>C. Granius Sabinus</i>	<i>C. Granius Sabinus (sibi/patronus/suis)</i>	<i>Tarraco</i>	II
LC-386		<i>Saguntum</i>	I
LC-387	LC-394 (<i>frater</i>)	<i>Edeta</i>	I
LC-388/389	LC-389 (<i>sibi/maritus</i>)	<i>Saguntum</i>	II
LC-390 <i>Grattia Crispina (filia)</i> <i>Caecilia Artemis (uxor)</i>	<i>Caecilia Artemis (uxor/mater/sibi)</i>	<i>Edeta</i>	f. II
LC-395/396/397 <i>Aemilia Fidentina (uxor)</i>		<i>Barcino</i>	f. I-pr. II
LC-398/843 <i>M. Titius</i>	<i>Conlegii</i> <i>Ex testamento</i>	<i>Tarraco</i>	1ª m. I
LC-399/401	LC-401 (<i>sibi/maritus</i>)	<i>Tarraco</i>	II-III
LC-403		<i>Segobriga</i>	2ª m. I
LC-404/405		<i>Tarraco</i>	I
LC-406		<i>Carthago Nova</i>	1er cuarto I
LC-417	LC-408	<i>Valentia</i>	
LC-409		<i>Emporiae</i>	I
LC-410/427	LC-427 (<i>uxor/sibi</i>)	<i>Barcino</i>	f. I
LC-426	LC-411 (<i>uxor</i>)	<i>Valentia</i>	II
LC-412 <i>C. Iulius Rufus (patronus)</i> <i>Iulia Primula/C. Iulius Rufinus (filii)</i>		<i>Barcino</i>	1ª m. I
LC-413/434	LC-434 (<i>maritus</i>)	<i>Valentia</i>	f. II-pr. III
LC-436	LC-415 (<i>libertus liberti</i>)	<i>Dertosa</i>	2ª m. II
LC-419	LC-420 (<i>filia</i>)	<i>Barcino</i>	III
LC-421		<i>Segobriga</i>	f. I-pr. II
LC-422/423		Très Minas (Vila Real, Portugal)	
LC-425	LC-424/432 (<i>conlibertus</i>) <i>Ex testamento</i>	<i>Asturica Augusta</i>	I
LC-428/433		<i>Barcino</i>	1ª m. I

LC-429		<i>Bracara Augusta</i>	
LC-431	<i>C. Iulius Moschus (patronus)</i>	<i>Tarraco</i>	II-III
LC-441		<i>Barcino</i>	I
LC-443		<i>Bracara Augusta</i>	
LC-445		<i>Tarraco</i>	II-III
LC-451		<i>Carthago Nova</i>	f. I a.C.-pr. I
LC-452		<i>Carthago Nova</i>	f. I a.C.-pr. I
LC-453		<i>Carthago Nova</i>	f. I a.C.-pr. I
LC-454	<i>Pia in suis</i>	<i>Salaria</i>	f. I-pr. II
LC-455		<i>Vivatia</i>	1ª m. II
LC-456	<i>Antonia Iucunda (uxor)</i>	<i>Carthago Nova</i>	m. I
LC-457		<i>Carthago Nova</i>	1ª m. I
LC-458		<i>Carthago Nova</i>	1er cuarto I
LC-459		<i>Carthago Nova</i>	1er cuarto I
LC-460		<i>Carthago Nova</i>	1ª m. I
LC-463/482		Cerro de la Virgen de la Cuesta (Villar de Cañas, Cuenca)	f. I
LC-464/476	LC-464 (<i>uxor/sibi</i>)	<i>Segovia</i>	II
LC-465/477/478/480	LC-477 (<i>conlibertus/sibi</i>)	La Muñina (Pradillo de Cameros, La Rioja)	II
LC-466	LC-479 (<i>conlibertus</i>)	<i>Edeta</i>	II
LC-468	LC-475 (<i>libertus liberti</i>)	Seròs (El Bolavar, Lérida)	f. I-pr. II
LC-469 (<i>pater</i>) SC-95 (<i>contubernalis</i>) SC-105/199 (<i>frater</i>)	SC-105 (<i>filius</i>)	<i>Asturica Augusta</i>	II
LC-470		<i>Tarraco</i>	f. I a.C.-pr. I
LC-474		<i>Incertus</i> (Carrascosa de Tajo, Guadalajara)	2ª m. II
LC-483 <i>Calpurnia Thale (uxor)</i>	LC-483 (<i>sibi</i>)	<i>Saguntum</i>	II
LC-484	LC-485 (<i>filius</i>)	<i>Barcino</i>	
LC-487	LC-486 (<i>uxor</i>)	<i>Carthago Nova</i>	1er cuarto I
LC-488		<i>Barcino</i>	f. I a.C.-pr. I

LC-489	<i>Terentius Nicomedes (patronus/maritus)</i>	<i>Tarraco</i>	III
LC-490/529		<i>Carthago Nova</i>	f. 1 ^a m. I
LC-492	<i>Sibi</i>	<i>Carthago Nova</i>	1 ^a m. I
LC-493		<i>Saguntum</i>	I
LC-494		<i>Carthago Nova</i>	1 ^a m. I
LC-495		Cerro de la Almagra (Baños de Mula, Murcia)	
LC-498		<i>Tarraco</i>	f. II-pr. III
LC-499B <i>Q. Lucretius Silvinius</i>	<i>Pius in suis</i>	<i>Vivatia</i>	m. II
LC-500		<i>Saguntum</i>	1 ^a m. I
SC-193/202 LC-504, 669, 867, 869, 870, 892, 937	<i>Collegium</i>	<i>Tarraco</i>	1 ^a m. I a.C.
LC-505	<i>Sibi</i>	<i>Tarraco</i>	f. II
LC-510	<i>Manlia Severa (patrona)</i>	<i>Tarraco</i>	Pr. II
LC-511		<i>Ercavica</i>	m. I
LC-513/517		<i>Saguntum</i>	I
LC-514	<i>P. Marcius Verecundus (patronus)</i>	<i>Valentia</i>	II
LC-515		<i>Carthago Nova</i>	1 ^a m. I a.C.
LC-516/631	<i>LC-631 (uxor/sibi)</i>	<i>Barcino</i>	f. I a.C.-pr. I
LC-518/526/629		<i>Tarraco</i>	I
LC-520/521 (<i>filia</i>)/522/524	<i>LC-520 (uxor/mater)</i>	<i>Saguntum</i>	f. I-pr. II
LC-523	<i>Frater</i>	<i>Carthago Nova</i>	1 ^a m. I
LC-525	<i>Marius Ianuarius (patronus)</i>	<i>Valeria</i>	2 ^a m. II
LC-528 <i>Masclia Glauce (patrona)</i>	<i>LC-528 (sibi)</i>	<i>Tarraco</i>	II-III
LC-531		<i>Carthago Nova</i>	f. I a.C.-pr. I
LC-532	<i>LC-537 (filius)</i> <i>Vitalis (maritus)</i>	Puebla de Montalbán (Carmena, Toledo)	1 ^a m. III
LC-534	<i>L. Minicius Niloticus (patronus/maritus)</i>	<i>Tarraco</i>	II-III
LC-539		Oliva (Valencia)	1 ^a m. I
LC-541/542		<i>Tarraco</i>	2 ^a m. I a.C.
LC-543		<i>Carthago Nova</i>	1 ^a m. I
LC-544	<i>LC-545 (martius)</i>	<i>Iria Flavia</i>	

LC-546	LC-550 (<i>filia</i>)	<i>Barcino</i>	f. I
LC-548 <i>Mater</i>	<i>Sibi</i>	<i>Carthago Nova</i>	1 ^{er} cuarto I
LC-549	LC-555 (<i>filius</i>) <i>Aelius Cestinus (maritus)</i>	<i>Barcino</i>	2 ^a m. II
LC-551		<i>Carthago Nova</i>	1 ^a m. I
LC-552		<i>Carthago Nova</i>	1 ^{er} cuarto I
LC-553		<i>Carthago Nova</i>	1 ^{er} cuarto I
LC-554		<i>Carthago Nova</i>	f.I-pr. II
LC-556/557		<i>Emporiae</i>	f. I a.C.
LC-558		<i>Carthago Nova</i>	1 ^{er} cuarto I
LC-559 <i>Ulpus Bonicius (maritus)</i>	LC-560 (<i>mater</i>)	<i>Tarraco</i>	II
LC-562		<i>Carthago Nova</i>	f. I a.C.
LC-563		<i>Nova Augusta</i>	I-II
LC-566		<i>Carthago Nova</i>	m. I
LC-567	<i>Sibi</i>	<i>Carthago Nova</i>	f. I a.C.-pr. I
LC-572/577	LC-573 (<i>filius/sibi</i>)	<i>Barcino</i>	1 ^a m. II
LC-578 <i>Fabia Ferriola</i>	<i>Fabia Ferriola (uxor/sibi)</i>	<i>Barcino</i>	2 ^a m. II
LC-589	<i>Aelius Melpon (maritus)</i> LC-587 (<i>filia</i>)	<i>Tarraco</i>	II-III
LC-588	<i>Patroni</i>	<i>Carthago Nova</i>	1 ^a m. I a.C.
LC-592 <i>C. Pompeius Claudus (patronus)</i>	LC-592 (<i>sibi</i>)	Oliva (Beniarj6, Valencia)	1 ^a m. II
LC-593		<i>Emporiae</i>	f. I a.C.
LC-595/604 (<i>frater</i>) <i>Q. Iulius Nigellio (maritus)</i>	LC-595 (<i>sibi/soror/uxor</i>)	<i>Barcino</i>	m. I
LC-597		<i>Emporiae</i>	f. I a.C.
LC-599	<i>C. Pompeius</i>	Polán (Toledo)	f. II-pr. III
LC-605/608 (<i>maritus</i>) <i>L. Pomponius Maternus (filius)/L.</i> <i>Pomponius Marcellus</i> <i>Pomponia/Baebia Baebiana</i>		<i>Saguntum</i>	f. I-pr. II

LC-607			
LC-606		<i>Carthago Nova</i>	I d.C.
LC-609		<i>Carthago Nova</i>	m. I a.C.
LC-612 <i>D. Herennuleius Dorotheus (maritus)</i>		<i>Barcino</i>	1ª m. I
LC-613 <i>C. (¿Porcius?)/Porcia</i>		Argentona (Barcelona)	I
LC-854	LC-616 (<i>contubernalis</i>)	<i>Barcino</i>	II
LC-619	<i>Licinius Euhodus (maritus)</i>	<i>Castulo</i>	f. II-pr. III
LC-620/622 (<i>frater</i>) <i>Postumia Marituma (filia)</i>	LC-620 (<i>sibi/frater</i>)	<i>Castulo</i>	
LC-623		<i>Complutum</i>	II
LC-626/627 (<i>maritus</i>)	LC-626 (<i>sibi/uxor</i>)	<i>Tarraco</i>	II-III
LC-630		<i>Segobriga</i>	1ª m. I
LC-636		<i>Carthago Nova</i>	m. I d.C.
LC-639		Mahora (Albacete)	2ª m. I-pr. II
LC-640		Iniesta (Cuenca)	m. I
LC-643 (<i>uxor</i>)/646 (<i>maritus</i>) LC-644/645/647		<i>Barcino</i>	I
LC-648	<i>Salvius Bathillus (patronus)</i>	<i>Tarraco</i>	III
LC-651	LC-649 (<i>conlibertus</i>)	Oliva (Valencia)	2ª m. I
LC-650		Oliva (Valencia)	2ª m. I
LC-656	<i>Patrona</i>	<i>Carthago Nova</i>	I d.C.
LC-657/674 <i>Sempronia Hidotia (filia)</i>	LC-657/674 (<i>sibi/parentes</i>)	Los Valladares (Alentisque, Soria)	
LC-658/665 <i>Sempronia Rombella</i>	LC-658 (<i>sibi/uxor/mater</i>)	<i>Vivatia</i>	
LC-660	LC-659/ <i>Cornelius Rhetoricus (parentes)</i>	<i>Tarraco</i>	II
LC-661	LC-675 (<i>maritus</i>)	Los Bañales (Uncastillo, Zaragoza)	2ª m. II
LC-662		<i>Nova Augusta</i>	II
LC-664		Pulgar (Toledo)	f. I
LC-667/684 (<i>patronus</i>)	LC-667 (<i>sibi/libertus liberti</i>)	<i>Tarraco</i>	f. I
LC-677	<i>Sempronia Materna (uxor/patrona)</i>	<i>Turiasso</i>	

LC-680	LC-678/681/682	Uclés (Carrascosa del Campo, Cuenca)	I
LC-683		<i>Begastri</i>	f. I-pr. II
LC-685/686	<i>Sentia Carchedonia (filia)</i>	Buñol (Valencia)	I
LC-688	LC-687 (<i>uxor</i>)	<i>Asturica Augusta</i>	f. II-pr. III
LC-689		<i>Carthago Nova</i>	I a.C.
LC-690		<i>Emporiae</i>	I
LC-691	<i>Ex testamento</i>	<i>Emporiae</i>	f. I-pr. II
LC-693		Son Fornés (Son Cota, Porreras, Palma de Mallorca, Islas Baleares)	f. I a.C.-pr. I
LC-694 <i>M. Sergius Numida</i>	<i>M. Sergius Numida (patronus/sibi)</i>	<i>Saguntum</i>	II
LC-700 <i>Q. Sertorius Crescens (filius)</i> <i>Q. Sertorius Flavianus</i>	LC-699/702 (<i>libertus liberti/parentes</i>) <i>Flavus (pater)</i>	<i>Valentia</i>	II
LC-706		<i>Dianium</i>	1ª m. I
LC-708	<i>Patrona</i>	<i>Saguntum</i>	II
LC-710/711		<i>Carthago Nova</i>	f. I
LC-720	LC-713 (<i>uxor</i>)	<i>Asturica Augusta</i>	II
LC-714		<i>Carthago Nova</i>	2ª m. I
LC-715	<i>L. Oppius Maximus (filius)</i> <i>Paedania Crescentina (coniux)</i>	<i>Tarraco</i>	II
LC-716B	<i>C. Sulpicius Faventinus (heres)</i>	<i>Tarraco</i>	pr. II
LC-717	LC-716A (<i>libertus liberti</i>)	<i>Tarraco</i>	Pr. II
LC-727/729	LC-729 (<i>sibi/maritus</i>)	<i>Saguntum</i>	I
LC-728	<i>C. Tadius Lucanus (patronus)</i>	<i>Tarraco</i>	m. II
LC-736	LC-734 (<i>mater</i>)	<i>Ilicitanus Portus</i>	f. I-pr. II
LC-735 <i>C. Iulius Olympianus (maritus)</i>	LC-735 (<i>sibi/uxor</i>)	<i>Tarraco</i>	II-III
LC-737	LC-743 (<i>maritus</i>)	<i>Colenda</i>	f. II
LC-741	<i>Thymele (uxor)</i>	<i>Lucentum</i>	II
LC-745		Murcia (Murcia)	
LC-746		<i>Carthago Nova</i>	f. I a.C.-pr. I

LC-750		<i>Tarraco</i>	1ª m. I a.C.
LC-762	LC-752 (<i>mater</i>)	<i>Tarraco</i>	II-III
LC-754/760	LC-760 (<i>maritus/sibi</i>)	<i>Barcino</i>	f. I-pr. II
LC-755/763	LC-764 (<i>filius/frater</i>)	<i>Barcino</i>	II-III
LC-765 (<i>mater</i>) <i>Celadus/Secundio</i> (SC-53/246)	LC-765 (<i>mater/sibi</i>)	<i>Clunia</i>	II
LC-766		<i>Bracara Augusta</i>	
LC-771	<i>Ex testamento</i>	<i>Carthago Nova</i>	f. I a.C.
LC-772/773 (<i>uxor</i>)	<i>Marius Myron (maritus/pater)</i>	<i>Turiasso</i>	II
LC-775	LC-781 (<i>mater</i>)	<i>Saetabis</i>	f. I-pr. II
LC-776		<i>Carthago Nova</i>	1er cuarto I
LC-813 <i>Valerius Liborius (filius)</i>	LC-778 (<i>uxor/mater</i>)	<i>Caesaraugusta</i>	II-III
LC-779/801	LC-779 (<i>sibi/uxor</i>)	<i>Segobriga</i>	f. I-pr. II
LC-782		<i>Carthago Nova</i>	1er cuarto I
LC-814	LC-783 (<i>uxor</i>)	<i>Lucus Augusti</i>	
LC-816	LC-786 (<i>uxor</i>)	Villa de los Villares (Santervás del Burgo, Soria)	1ª m. II
LC-823	LC-790 (<i>uxor</i>)	Santa Criz (Gallipienzo, Navarra)	Pr. II
LC-793		<i>Valeria</i>	
LC-796 (<i>uxor</i>) <i>L. Calpurnius Iuncus (maritus) / L. C. Iuncus (filius) / Calpurnia Severa (neptis)</i>		<i>Barcino</i>	f. I
LC-797/805	LC-797 (<i>sibi/uxor</i>)	<i>Saguntum</i>	f. I-pr. II
LC-819	LC-798 (<i>mater</i>)	<i>Pompaelo</i>	2ª m. II
LC-799	LC-824 (<i>frater</i>)	<i>Asturica Augusta</i>	II
LC-803		<i>Nova Augusta</i>	II-III
LC-804 <i>Arruntia Pulinca</i>	<i>Valerius Crescens (filius)</i>	<i>Complutum</i>	II
LC-825	<i>Valeria Rufina (patrona)</i>	<i>Incertus</i> (Bragança, Miranda do Douro, Picote (Portugal))	f. II-pr. III

LC-831/832	LC-831 (<i>sibi</i>)	Tarraco	m. I a.C.
LC-835		Pallantia	II
LC-836 <i>Vergilia Anus (uxor)</i>	<i>Ex testamento</i>	Carthago Nova	1 ^{er} cuarto I
LC-838B	<i>Sibi</i>	Saguntum	I
LC-845	<i>Uxor/LC-1028 (libertus liberti)</i>	Carthago Nova	1 ^a m. I
LC-846		Carthago Nova	1 ^a m. I
LC-851	<i>Vincia Euploea (patrona)</i>	Tarraco	II-III
LC-852	<i>Parentes</i>	Carthago Nova	f. I a.C.
LC-853		Carthago Nova	f. I a.C.
LC-858	<i>Proculus et Climens (patroni)</i>	Oliva (Gandía, Valencia)	f. I-pr. II
LC-862	LC-861 (<i>mater</i>)	Alonae	m. II
LC-863/864 (<i>coniux</i>) <i>M. Volumnius Domesticus (filius)</i> LC-865/ <i>Septimiena Modesta</i> (<i>parentes</i>) <i>M. Volumnius Modestinus (filius)</i>		Tarraco	I
LC-871 <i>Lucius G(---) (filius) / Antonia (uxor)</i>	<i>Sibi</i>	Barcino	I-II
LC-873		Barcino	I
LC-874		<i>Incertus (Cabezón de Liébana, Cantabria)</i>	II-III
LC-875 <i>Igenuus</i>		Tarraco	1 ^a m. I
LC-877	<i>P(---) Postumiana (patrona)</i>	Valentia	II
LC-878/973		Edeta	2 ^a m. I
LC-881		Segontia Paramica	I
LC-883 <i>[---]ia [---]tana</i>		Barcino	1 ^{er} cuarto I
LC-884		Carthago Nova	1 ^a m. I
LC-886	LC-885	Tarraco	I a.C.
LC-887		Barcino	I
LC-888		Carthago Nova	1 ^a m. I
LC-889	<i>Sabina (uxor)</i>	Emporiae	1 ^a m. I

<i>Publius (filius)</i>			
LC-890		Beas de Segura (Jaén)	I
LC-891	<i>Collegium</i>	<i>Segobriga</i>	II
LC-893		Madridanos (Villalazán, Zamora)	III-IV
LC-894/971 (<i>uxor</i>)/1029	LC-894 (<i>sibi/maritus/patronus</i>)	<i>Tarraco</i>	II
LC-895		Teso de la Mora (Molacillos, Zamora)	2ª m. I-II
LC-897/926/945	LC-926 (<i>sibi/conliberta</i>)	Santo Tomé (Chilluévar, Jaén)	II
LC-899/962/1027		<i>Tarraco</i>	Pr. I
LC-900		<i>Obila</i>	II
LC-901		<i>Carthago Nova</i>	m. I a.C.
LC-902 <i>Arraona</i>		<i>Zoelae</i>	
LC-903	<i>Caburene (filia)</i>	<i>Zoelae</i>	
LC-904		<i>Castulo</i>	
LC-910	<i>Paulus (maritus)</i>	Madridanos (Bamba, Zamora)	II-III
LC-912		<i>Carthago Nova</i>	1ª m. I
LC-916	SC-21 (<i>contubernalis</i>)	<i>Ad Turres</i>	2ª m. I-pr. II
LC-918		<i>Iluro</i>	
LC-919 <i>P. Aufidius Piso</i>		Botas (Almansa, Albacete)	2ª m. I-pr. II
LC-922	LC-948 (<i>conlibertus</i>)	<i>Tarraco</i>	f. III-pr. IV
LC-924		<i>Segobriga</i>	1ª m. I
LC-925		<i>Toletum</i>	I
LC-927		La Mambrilla (Villalpando, Zamora)	II
LC-929		<i>Carthago Nova</i>	f. I a.C.
LC-931		<i>Obila</i>	II
LC-935		<i>Tarraco</i>	I
LC-938 <i>Procilia</i>		<i>Incertus</i> (Viseu, Penalva do Castelo, Ínsua (Portugal))	

LC-940		Belorado (Burgos)	I-II
LC-941		Villavieja (Trillo, Guadalajara)	1 ^a m. II
LC-942		Orgaz (Arisgotas, Toledo)	2 ^a m. I
LC-943		<i>Valeria</i>	I
LC-946 (<i>avunculo</i>)	<i>Publius (sobrino)</i>	<i>Nova Augusta</i>	II-III
LC-947		Villafranca de los Montes de Oca (Burgos)	II-III
LC-950		<i>Nova Augusta</i>	II-III
LC-951	<i>Valerius (maritus)</i>	Oliva (Valencia)	
LC-952		<i>Barcino</i>	I
LC-953	<i>Elpis</i>	<i>Tarraco</i>	I
LC-954		<i>Tarraco</i>	I
LC-956		<i>Tarraco</i>	I
LC-959		<i>Tutugi</i>	f. I-pr. II
LC-960		<i>Emporiae</i>	f. I
LC-961 <i>Ignotus</i>		<i>Saguntum</i>	I
LC-963	<i>Aemilius (filius)</i>	<i>Complutum</i>	f. I-pr. II
LC-964		<i>Castulo</i>	
LC-966		<i>Saguntum</i>	I
LC-968		<i>Uxama</i>	I-II
LC-969 <i>Ignotus (filius)</i>		<i>Calagurris</i>	I-II
LC-970		<i>Segobriga</i>	II
LC-972 <i>Ignotus</i>		Jérica (Caudiel, Castellón)	f. I-pr. II
LC-978		<i>Edeta</i>	I
LC-981 <i>Licinius Faventinus</i> <i>Maecia Libas (uxor patoni)</i>	<i>Licinius Faventinus (patronus)</i>	<i>Iluro</i>	I-II
LC-982	<i>Collegium</i>	<i>Segobriga</i>	1 ^a m. II
LC-988 SC-315	<i>Caius Lutatius (patronus)</i>	<i>Tarraco</i>	II-III

<i>Caius Lutatius/Iunia Lupula</i>			
LC-989 <i>Filius</i>		<i>Obila</i>	
LC-990		El Palomar (Calderuela, Soria)	II
LC-991		<i>Segobriga</i>	II-III
LC-992		<i>Segobriga</i>	m. I
LC-995		<i>Barcino</i>	1ª m. I
LC-996		<i>Tarraco</i>	III
LC-997		<i>Tarraco</i>	f. I
LC-998		<i>Tarraco</i>	I
LC-999		<i>Tarraco</i>	II-III
LC-1000		<i>Tarraco</i>	I
LC-1002		<i>Emporiae</i>	I
LC-1003 <i>Italicus</i>		<i>Emporiae</i>	I
LC-1004	<i>Heres</i>	<i>Barcino</i>	1ª m. II
LC-1005		<i>Saguntum</i>	II
LC-1010		<i>Saguntum</i>	I
LC-1012		<i>Edeta</i>	
LC-1013		<i>Saguntum</i>	
LC-1014 <i>Uxor</i>	<i>Sibi</i>	<i>Tarraco</i>	II-III
LC-1018		<i>Segobriga</i>	I
LC-1026		<i>Tarraco</i>	I
LC-1030 <i>Sila (uxor) / Fusca-Gemellus (nepti)</i>		<i>Curnonium</i>	f. I-pr. II
LC-1031	LC-1032 (<i>maritus</i>)	<i>Legio VII</i>	II
LC-1033 <i>Corneliae (2)</i>		<i>Tarraco</i>	I

Tabla 5.20. Epitafios de libertos privados y tipo de dedicantes en Hispania

5.5.2.1. *Liberti* en inscripciones funerarias sin dedicantes

Habíamos anticipado ya la alta proporción de libertos cuyos epitafios aparecen sin dedicante alguno, en proporción prácticamente igualitaria con respecto aquellos con dedicantes, destacando la *Baetica*, donde incluso se supera ampliamente: en la *Baetica*, constaban 230 (79 %) epígrafes sin dedicantes, frente a 62 con dedicantes (21 %), en *Lusitania*, 99 (46 %) frente a 116 (54 %) y en la *Citerior*, 205 (48 %) frente a 218 (52 %). Al igual que con los esclavos (cap. 4.5.2.1), debemos preguntarnos necesariamente sobre quién pudo haber sido su realizador. En primer lugar, podríamos descartar un pequeño grupo de inscripciones donde estos libertos aparecen con otros *ingenui* y/o miembros de su familia, y no sería en ese caso desacertado considerar que esos epitafios fueran realizados *se vivo sibi*, teniendo en cuenta la aparición de estas relaciones. El número resultante tampoco soluciona mucho el problema ya que en la *Baetica* solo tendríamos 15 sujetos a esta circunstancia, 17 en *Lusitania* y 35 en la *Citerior*, de suerte que nos quedaríamos con 215, 82 y 168, respectivamente.

Son múltiples las hipótesis que podrían plantearse, ninguna desacertada pero tampoco concluyente. Estos libertos, aparecen en general en número de uno en el registro de difuntos, a lo mucho con un segundo *conlibertus*, y, en qué medida estamos ante libertos emancipados e independientes, es complejo de establecer. Si recurrimos a la aparición de las fórmulas «*pius/carus (in) suis*», de las que venimos hablando (cap. 2.4.2), ello nos serviría únicamente para acotar unas 60 inscripciones que aparecen en la *Baetica* –dado que solamente consta una vez en la *Citerior*–, a partir de lo cual podríamos suponer que, detrás de ella, se estuvieran ocultando los familiares y/o *conliberti et conservi* de estos individuos; ambos grupos como hemos visto de los más frecuentes en las dedicaciones funerarias. Tampoco sería descartable, en ese sentido, que hubieran sido los mismos *patroni* los que hubieran tenido que ocuparse del enterramiento de sus dependientes, ante la ausencia de parientes o *conlibertos*. No nos ayuda, en este caso, la relación de filiaciones estatutarias donde aparece el nombre completo del *patronus*, dado que solo consta en 19 casos en la *Baetica*, 12 en la *Lusitania* y 32 en la *Citerior* (*vid.* cap. 5.3.2), y no siempre son usados en los libertos sin dedicantes; podría tomarse con un indicio de una posible involucración del *patronus* en esta tarea, dejando al mismo tiempo constancia explícita de ello, aunque a costa de su dependiente; pero aun así, no es un dato fiable en este caso. Ante las evidencias del tipo y número usual de dedicantes, parece que debamos decantarnos porque fuera alguno de estos grupos quien pudo hacerse cargo de estos epitafios, aunque no dejara constancia de ello; motivado quizá por cuestiones económicas y por las características físicas de los soportes epigráficos.

Ahora bien, al tratar con los libertos, además, se da una circunstancia particular, como es la amplia gama de escenarios y situaciones jurídicas en las que podían situarse tras su manumisión. Cabe preguntarse, inevitablemente, si pudiéramos estar ante ese grupo de *liberti orcini* que carecían de *patronus*, a causa de su muerte, o si pudieran ser *liberti iuniani* en situaciones de libertad más precaria; pero para este último caso, al final, tendríamos que apelar a la posibilidad más probable de que el *patronus* o los *conliberti* hubieran podido encargarse de sus epitafios, ya que, en principio, se trataba de un grupo de libertos cuya relación con la *domus* seguía siendo igual de estrecha que con anterioridad a su manumisión. Al tiempo, entonces, supondríamos un mayor grado de emancipación de los *orcini* y la posibilidad más segura de que se trataran de monumentos encargados por ellos mismos. Aunque tratar de calcular, tanto el número de unos, como de otros, ya hemos visto (caps. 5.3.1.1; 5.5.2) que es complicado. Sin embargo, todo ello no constituye más que apriorismos y generalidades, que poco aclararían la que es la

pregunta más importante: ¿por qué aparecen en tal alto número libertos sin dedicantes en sus inscripciones funerarias? Si seguimos los principios expuestos para los esclavos, podríamos pensar que: 1- o bien estamos ante individuos de una condición socioeconómica humilde, que no tenían capacidad para costear un complejo epitafio – tanto si pensamos que fueron los mismos difuntos como segundas personas los costeadores–; 2- o bien que estamos ante libertos que seguían estrechamente vinculados a la *domus* del patrono, fuera cual fuera su estatus jurídico, cuyo enterramiento se llevó a cabo en los espacios funerarios de la familia del *patronus*, donde se incorporaron también sus dependientes. Lo que a la vez redundaba en el aumento del prestigio del propio *patronus*, al hacer demostración de su amplia *familia* y, en definitiva, de su capacidad económica, como un factor adicional de representación pública del mismo; aunque también para un modesto propietario, podía ser éste el espacio perfecto para demostrar su relevancia a imitación de los estratos superiores.

5.5.2.2. Situaciones especiales de dependencia: *vicarius*, *alumnus*, *trophimus*

Al igual que ocurriera con los esclavos (cap. 4.5.2.2), en una clara extensión del fenómeno, también es posible encontrar entre los libertos estas tres subcategorías especiales de dependencia de lo que podríamos denominar: *libertus vicarius*, que más de una vez puede confundirse con un *libertus liberti*. De hecho, es tremendamente complicado en ocasiones saber si ese, otrora esclavo, había sido previamente *vicarius* de su *ordinarius* esclavo, o había sido ya adquirido con posterioridad; por lo que la correspondencia entre ambos tipos de libertos, no es siempre equivalente. Clara y segura es, en cambio, la identificación de los libertos *alumni* y *trophimi*.

Por lo que se refiere a estos *liberti vicari*, su forma de constitución es desde luego idéntica a la de los *vicari* normales, por cuanto lo único que ha cambiado es su estatus jurídico al ser liberados a través de la acción de su *ordinarius*, siempre con la aquiescencia del *dominus*. Todo dependía, en última instancia, de la situación en que hubiera quedado el *peculium* del *ordinarius*, del que formaban parte estos *vicarii*, pues podía entenderse o no que estos continuaran siendo propiedad del *ordinarius*²⁰⁹¹; pero, en todo caso, lo que nosotros registramos en epigrafía es el resultado positivo de este proceso. A esta tipología de libertos, corresponden un total de 59 (tab. 5.21), una parte importante localizados en la provincia de la *Citerior* (28), con una representación más modesta en la *Baetica* (15) y *Lusitania* (16).

Podemos partir ya de una primera diferenciación con aquellos *vicarii* con los que sus *ordinarii* no mantuvieron ningún tipo de relación, cumpliendo su función de auténticos subalternos que les ayudaban en sus funciones como esclavos y/o satisfacían sus necesidades domésticas. Son el grueso de los *vicarii* que podemos identificar, y se da, además, una circunstancia particular: que muchos de ellos pertenecían a *liberti ordinarii* que habían alcanzado el sevirato, lo que nos da idea del poder adquisitivo y de la posición social que tenían; así como, de la explicación del contexto en que podía darse este tipo de relación de subdependencia, pues solo entre individuos de buena situación económica o de familias notables, pudieron darse estas gradaciones en el nivel de los dependientes. Es lo que observamos entre: *L. Baebius Hermes* (LB-88) y su *vicarius* *L. Baebius Herma* (LB-87); *P. Numerius Martialis* (LB-347) y *P. Numerius [---]tor* (LB-348); *Bithynis* (LB-522) y *Firmo* (LB-536), aunque en este caso fue el *vicarius* el que alcanzó el sevirato,

²⁰⁹¹ *Ulp. Dig.* 33.8.6.3; *Paul. Dig.* 40.4.10.pr.; Erman, 1896: 399-409, 423-425, 442-448 y 459-468; Buckland, 1908: 239-249; Crespo Ortiz de Zárate, 1991b; Mano, 2012: 315-317; Pasetti, 2021.

pero no sabemos que ocurrió con su *ordinarius*; y finalmente *Heius Nothus* (LL-133) y su mujer *Heia Elpis* (LL-132), con respecto a su *ordinarius*, *C. Heius Primus* (LL-134) *sevir* de *Olisipo*, que venimos tratando recurrentemente, sobre todo porque es un caso claro de *vicarius* que después fue manumitido, ya que conocemos su faceta como esclavo (SL-12). En este caso, probablemente al tiempo que su mujer, que era también *vicaria* de *Primus*, incluso cabría especular si pudo ser *vicaria vicarii* de su pareja conyugal, precisamente por esta relación (Anexo I. *Stemma* 10). Entre *Barcino* y *Tarraco*, pasamos a documentar un volumen considerable de estos *liberti vicarii* asociados a *seviri* augustales, que aparecen en más de una ocasión en número de dos. Así tenemos a: *Cornelia Phaenusa* (LC-235) y *Cornelius Iphiclus* (LC-266), y su *ordinarius* *M. Cornelius Euvonus* (LC-242); el destacado *sevir* *L. Flavius Chrysogonus* (LC-342) que aparece entre los dedicantes de pedestales a *L. Licinius Secundus* (LC-472) y recibiendo él mismo una dedicatoria por parte de su *vicarius*, *L. Flavius Silvinus* (LC-342); *G. Helvius Natalis* (LC-396) y sus *vicarii* *Helvia Marcella* (LC-395) y *Helvius Eiberal* (LC-396); el propio liberto de *L. Licinius Secundus* (LC-472), *Licinius Montanus* (LC-481), también aparecido en el contexto de sus dedicaciones; los dos libertos *Pedanii*, *L. Pedanius Clemens* (LC-573) y *L. Pedanius Euphro* (LC-574) que aparecen con dos *vicarii* cada uno (LC-576/581/582/583); *Gaius Sempronius* (LC-667) y su *vicarius* *G. Sempronius Diophanes* (LC-684); el *sevir* *C. Sulpicius Euclides* (LC-717) y *C. Sulpicius Syntropus* (LC-716); otro de los *seviri* asociado a *L. Licinius Secundus*, *C. Trocina Onesimus* (LC-756) con sus correspondientes dos dependientes (LC-757/758); por último, el *sevir* de *Dertosa* *P. Valerius Dionysius* (LC-806) y su *vicarius* *P. Valerius Pardus* (LC-807). Con la relación que hemos hecho de estos individuos, queda claro que nos enfrentamos al grupo de libertos privados con mayores privilegios y mejor situación socioeconómica, lo que les permitió tener a varios dependientes a su servicio. No observamos para el resto de casos ningún comportamiento destacable²⁰⁹², con algunas excepciones, como el grupo de libertos que aparecen bajo la fórmula *liberti libertorum Isidori* (LL-435) en una placa funeraria que coronaba un mausoleo en *Augusta Emerita*, que da idea de la extensa familia de la que formaban parte estos libertos; o el caso de *L. Aemilius Euhodus* (LC-27), del que proponemos una situación de vicariato, pero en este caso sujeta a la profesión que desempeñaba su *ordinarius*, al que califica de *educator* (LC-28). Queda claro que, este grupo de *vicarii*, cumplía con los principales objetivos que entrañaba su propio nombre, es decir, por un lado servir al *ordinarius* en lo que fuera necesario en el desempeño de sus labores y, en el caso por ejemplo de *L. Aemilius Euhodus*, probablemente obtener una instrucción necesaria que le permitiera en el futuro sustituir a su *ordinarius* en las mismas funciones dentro de la *domus* del patrono.

El otro grupo de *liberti vicarii* donde detectamos relaciones personales, merece que le prestemos algo más de atención. En primer lugar, contaríamos con un grupo de libertas vicarias sospechosas de mantener una relación no solamente de dependencia, pese a que no se explicita. Ocurre con *Epaphrae* (LB-529), que solamente califica a *Felix* (LB-534), un *magister Larum*, como *patronus*; *Aefulana Venusta* (LL-443), aparece en el mismo epitafio que su *patronus* *C. Aefulanus Magnes* (LL-444), un *sevir*; también en *Lusitania*, podríamos incluir a *Baebia Minerva* (LL-448) y *Baebia Inventa* (LL-447), libertas de *L. Baebius Caelianus* (LL-449). Ya en la *Citerior*, es sospechosa [*Cassia*] *Hermione* (LC-183) y su *patronus* *Cassius Chrysampelius* (LC-185); *Cornelia Fortunata* (LC-225) *vicaria* de *Cornelius Fuscus* (LC-259); e *Iulia Nymphidia* (LC-415) y el *patronus sevir*, *Iulius Lupus* (LC-436). Pese a que, en ningún momento, se señale que exista una relación

²⁰⁹² LB-212/213, 246/249/250/251, 357/359/362/363/364/366, 583/598; LL-92/93/94/95, 435, 450/451/452; LC-2/4, 3/987, 27/28, 38/39, 186/202/208, 196/206/210, 468/475, 699/700/702, 845/1028.

conyugal, la aparición de una única *vicaria* vinculada siempre a un liberto, muy probablemente indique la existencia de un *contubernium* con sus *ordinarii*; que solía ser una modalidad de vicariato que solicitaba el esclavo en cuestión, y que el *dominus* aprobaba, con objeto de satisfacer las necesidades sexuales y familiares de sus dependientes. Como se ve, siempre aparecen ambos manumitidos aunque la *vicaria* hace relación a su *ordinarius* como propiamente su *patronus*, lo que no quiere decir siempre que fuera liberada por el *ordinarius*, una vez que había alcanzado éste la manumisión, pues en última instancia todo dependía de la voluntad del *dominus*²⁰⁹³; pero es lógico que, en la construcción formal de las relaciones, estos esclavos/libertos hicieran relación al que, primero *de facto* y luego *de iure*, era su propietario. Esto nos lo confirma de alguna forma *Herennia Faonice* (LC-399) que, además de señalar su condición de *vicaria* de *M. Herennius Mascellio* (LC-401), *sevir* de *Tarraco*, añade que era al tiempo su esposa; por lo que aquí queda claro ese original propósito de contubernio de la relación de subdependencia.

La otra faceta del vicariato, como vimos en los esclavos, es su función para mantener unidas y vinculadas las familias de esclavos que se fueron conformando en el seno de la *domus*. Entre los libertos esto se repite una vez en la *Baetica*, entre *Philargyris* (LB-562) e *Iris* (LB-547), probablemente su hija, ya que tanto él como, *Eucumene* (LC-531), señalan su relación con una tal *Avita*, su *patrona*, por lo que seguramente estemos ante los padres e *Iris*, su hija, nació siendo esclava y pasó a ser *vicaria* de su padre. Esta es la interpretación que puede sostenerse a la luz de otros testimonios donde es notorio tal fenómeno y que localizamos todos en *Lusitania*. Mencionamos ya el caso de *Argentaria Verana* (LL-53), en cuyos dos epitafios conocidos aparecen *Argentarius Vegetinus* (LL-55) y *M. Argentarius Achaicus* (LL-54), que la califican de *patrona*, pero, además, explicitan su relación familiar de *matertera* y *sobrinus*; es decir, que *Vegetinus* era sobrino, por parte de madre, de *Verana* y *Achaicus* su primo hermano, también seguramente por vía materna. La situación debía ser entonces la siguiente: al fallecer la tía de *Verana*, hermana de su madre, ella debió de hacerse cargo del hijo de aquella, y su primo al efecto, con el que debía llevarse bastantes años de diferencia a juzgar por sus edades –ya que *Achaicus* tenía 22 años cuando murió y *Verana* 65–; la forma de hacerlo fue convirtiendo a *Achaicus* en su *servus vicarius*. La misma situación ocurrió con *Vegetinus*, dado que ella era su *matertera* parece que sería el hijo de un hermano o hermana de *Verana* que desconocemos, pero, en todo caso, muerto dicho familiar también prematuramente, pasó a ser *servus vicarius* de su tía, como *Achaicus*. Cuando *Verana* obtuvo la libertad, es muy posible que, o bien ella misma pagase por la liberación de sus *servi vicarii*, o bien el *dominus* permitiera también a la vez su liberación por ser familia. Así pues, el vicariato se convirtió en la manera de mantener unida una familia de serviles y facilitar después su liberación. Otra opción posible es que, ambos individuos, fueran puestos por sus padres como *servi vicarii* de *Verana*, porque ésta tuviera, por los motivos que fueren, más posibilidades de ser liberada, arrastrando así con ella a sus familiares en el proceso.

Este ejemplo, verdaderamente importante para documentar esta dimensión del vicariato, puede suponerse en relaciones todavía más estrechas como la de *Iulia Beronice* (LL-138) y su padre *Iulius Laurentius* (LL-167), libertos ambos de una *Iulia Tyche* (LL-154). En este caso, aunque *Tyche* y *Laurentius* no guardaran relación familiar alguna, muy probablemente *Tyche* incorporó entre sus *vicarios* a la hija de aquel, justamente para que se mantuviera junto a su padre. Así ocurre con *Vegetinus* (LL-424), cuya *patrona* era su propia madre *Amoena* (LL-336), y con *Camira* (LL-352) y su madre *Sunua* (LL-413);

²⁰⁹³ *Ulp. Dig.* 33.8.6.3; *Paul. Dig.* 40.4.10.pr.; Erman, 1896: 442-448, 459 y 467; Buckland, 1908: 240-242.

en estos casos se trata de hijos de esclavas que pasaban a convertirse en *vicarii* de sus madres. Entre *Felix* (LL-368) y *Fortunatus* (LL-373), la relación de parentesco es diferente ya que, muy probablemente, estamos ante hermanos, o hermanastros, de una misma madre, donde *Fortunatus*, que debía de ser el menor, paso a ser *vicarius* de *Felix*.

Estamos, por tanto, ante un tipo de subdependencia vicaria motivada por la existencia de ante mano de relaciones de parentesco entre sus afectados, y cuyo objetivo seguramente fue proteger esa unión, evitando que pudiera separarse, en tanto en cuanto ahora esos esclavos habían pasado a ser parte del *peculium* de otro como *vicarius*, por lo que al *dominus* no le sería ya tan fácil disponer de esos esclavos; o sencillamente pudiera ser por igual el manifiesto deseo de reconocer la vinculación consanguínea de esclavos *vernae*. Pero, al tiempo, cristaliza entre estos ejemplos la idea de que el objetivo a mayores podía ser buscar una vía más sencilla para lograr su manumisión, ya que entraría en juego un doble factor: que además de ser *vicarii*, estos esclavos guardaban un vínculo consanguíneo con sus *ordinarii*; todo lo cual, de alguna forma, podía allanar el camino en el proceso de liberación, tanto si corría a cuenta del *dominus* como del mismo *ordinarius*. Por toda esta variabilidad de casos, puede comprobarse, en definitiva, que el mismo comportamiento que se observa entre los esclavos, lógicamente trasluce entre los libertos, aunque a escala jurídica distinta.

Ref. prosopografía	<i>Libertus vicarius</i>	<i>Libertus ordinarius</i>	Lugar	Cronología
Baetica				
LB-87/88	<i>L. Baebius Herma</i>	<i>L. Baebius Hermes</i>	<i>Hasta Regia</i>	II
LB-212/213	<i>A. Firmius Chius</i>	<i>Firmia Apate</i>	<i>Hispalis</i>	f. II-pr. III
LB-246/249/250/251	<i>Herennia Cretica</i> <i>Herennia Palaestra</i> <i>Q. Herennius Clarus</i>	<i>Q. Herennius Philero</i>	<i>Corduba</i>	I
LB-347/348	<i>P. Numerius [---]tor</i>	<i>P. Numerius Martialis</i>	<i>Astigi</i>	f. I
LB-357/359/362 LB-363/364/366	<i>Octavia Chloris</i> <i>C. Octavius Macer</i> <i>C. Octavius Cuccio</i> <i>C. Octavius Prot[---]</i>	<i>Octavia Modesta</i> <i>C. Octavius Felix</i>	<i>Corduba</i>	I
LB-522/536	<i>Firmo</i>	<i>Bithynis</i>	<i>Celti</i>	I
LB-529/534	<i>Epaphra</i>	<i>Felix</i>	<i>Corduba</i>	Pr. I
LB-547/562	<i>Iris</i>	<i>Philargyris</i>	<i>Corduba</i>	2ª m. I
LB-583/598	<i>Anonymus 15</i>	<i>Rast[---]</i>	<i>Corduba</i>	
Lusitania				
LL-53/54/55	<i>Argentarius Vegetinus</i> <i>M. Argentarius Achaicus</i>	<i>Argentaria Verana</i>	<i>Augusta Emerita</i>	II
LL-92/93/94/95	<i>L. Cordius Hermes</i> <i>Cordia Moschis</i>	<i>L. Cordius Philon</i> <i>Cordia Lucana</i>	<i>Augusta Emerita</i>	Pr. II
LL-132/133/134	<i>Heius Nothus</i> <i>Heia Elpis</i>	<i>C. Heius Primus</i>	<i>Olisipo</i>	f. I
LL-138/154/167	<i>L. Iulius Laurentius</i> <i>Iulia Beronice</i>	<i>Iulia Tyche</i>	<i>Augusta Emerita</i>	f. I-pr. II
LL-336/424	<i>Vegetinus</i>	<i>Amoena</i>	<i>Civitas Igaeditanorum</i>	f. I
LL-352/413	<i>Camira</i>	<i>Sunua</i>	<i>Incertus (Castelo)</i>	1ª m. I

			Branco, Covilhã, Orjais (Portugal))	
LL-368/373	<i>Fortunatus</i>	<i>Felix</i>	<i>Conimbriga</i>	
LL-435	<i>Anonymus 6</i>	<i>"liberti libertorum Isidori"</i>	<i>Augusta Emerita</i>	f. I
LL-443/444	<i>Aefulana Venusta</i>	<i>C. Aefulanus Magnes</i>	<i>Augusta Emerita</i>	2 ^a m. I
LL-447/448/449	<i>Baebia Inventa Baebia Minerva</i>	<i>L. Baebius Caelianus</i>	<i>Augusta Emerita</i>	m. I
LL-450/451/452 ¿SL-143?	<i>Caecilia Gemella ¿Casta?</i>	<i>Caecilia Nympe Q. Caecilius Castus</i>	<i>Augusta Emerita</i>	2 ^a m. I
Citerior				
LC-2/4	<i>Desconocidos</i>	<i>Acilia Peregrina L. Acilius Adiectus</i>	<i>Tarraco</i>	f. I-pr. II
LC-3/987	<i>Anonymus 15</i>	<i>M. Acilius Eros</i>	<i>Oliva (Almoines, Valencia)</i>	f. I-pr. II
LC-27/28	<i>L. Aemilius Euhodus</i>	<i>L. Aemilius Hippolytus</i>	<i>Tarraco</i>	f. II-III
LC-38/39	<i>L. Afranius Ipocrates</i>	<i>Afrania Galliopa</i>	<i>Belianes (Lérida)</i>	f. I
LC-183/185	<i>Cassia Hermione</i>	<i>Cassius Chrysampelius</i>	<i>Tarraco</i>	f. II
LC-186/202/208	<i>C. Clodius Privatus</i>	<i>Cincia Saturnina C. Clodius Amarantus</i>	<i>Tarraco</i>	2 ^a m. I
LC-196/206/210	<i>Clodius Ursus</i>	<i>Clodia Gratilla M. Clodius Hyginus</i>	<i>Rubricata</i>	2 ^a m. II
LC-225/259	<i>Cornelia Fortunata</i>	<i>Cornelius Fuscus</i>	<i>Tarraco</i>	f. II-pr. III
LC-235/242/266	<i>Cornelia Phaenusa Cornelius Iphiclus</i>	<i>M. Cornelius Euvenus</i>	<i>Barcino</i>	I
LC-342/345	<i>L. Flavius Silvinus</i>	<i>L. Flavius Chrysogonus</i>	<i>Tarraco</i>	Pr. II
LC-395/396/397	<i>Helvia Marcella Helvius Eiberal</i>	<i>G. Helvius Natalis</i>	<i>Barcino</i>	f. I-pr. II
LC-399/401	<i>Herennia Faonice</i>	<i>M. Herennius Mascellio</i>	<i>Tarraco</i>	II-III
LC-415/436	<i>Iulia Nymphidia</i>	<i>Iulius Lupus</i>	<i>Dertosa</i>	2 ^a m. II
LC-468/475	<i>Licinius Felix</i>	<i>L. Licinius Argus</i>	<i>Seròs (El Bolavar, Lérida)</i>	f. I-pr. II
LC-472B/481	<i>Licinius Montanus</i>	<i>L. Licinius Secundus</i>	<i>Barcino</i>	107
LC-573/576/582	<i>L. Pedanius Epictetus Pedanius Maximinus</i>	<i>L. Pedanius Clemens</i>	<i>Barcino</i>	1 ^a m. II
LC-574/581/583	<i>Pedanius Agathopus Pedanius Primus</i>	<i>L. Pedanius Euphro</i>	<i>Barcino</i>	1 ^a m. II
LC-667/684	<i>G. Sempronius Diophanes</i>	<i>Gaius Sempronius</i>	<i>Tarraco</i>	f. I

LC-699/700/702	<i>Sertoria Prima</i> <i>Sertorius Philon</i>	<i>Q. Sertorius</i> <i>Abascantus</i>	<i>Valentia</i>	II
LC-716/717	<i>C. Sulpicius Syntropus</i>	<i>C. Sulpicius</i> <i>Euclides</i>	<i>Tarraco</i>	Pr. II
LC-756/757/758	<i>C. Trocina Philetus</i> <i>C. Trocina Paramythius</i>	<i>C. Trocina</i> <i>Onesimus</i>	<i>Barcino</i>	m. II
LC-806/807	<i>P. Valerius Pardus</i>	<i>P. Valerius</i> <i>Dionysius</i>	<i>Dertosa</i>	f. I-pr. II
LC-845/1028	<i>Anonymus 59</i>	<i>L. Vergilius</i> <i>Hilarus</i>	<i>Carthago Nova</i>	1ª m. I

Tabla 5.21. Libertos *vicarii et ordinarii* en Hispania

El último grupo de libertos al que debemos prestar atención es al de los *trophimi et alumni*. Habíamos ya establecido, a partir de los esclavos (*vid. cap. 4.5.2.2*), la definición y los límites de este tipo de dependientes y los principios jurídicos que los enmarcaban. Es decir, *alumnus*, en cuanto se partía de una reconocible situación jurídica previa que lo hacía nacido *ingenuus*, pero que, por diversas circunstancias, había terminado convirtiéndose en esclavo, mientras que el *trophimus*, aun habiendo nacido *ingenuus*, no tenía forma de probarse jurídicamente tal situación; lo que en la onomástica quedaría sancionado con el uso de un nombre variado entre los *alumni* y con el propio de «*Trophimus*» (y sus variantes), respectivamente. En el caso de los *alumni*, además, se había aclarado la verdadera naturaleza y problemática del grupo, en tanto las fuentes son claras en considerarlos como esclavos, al no conocerse *a priori* su nacimiento libre, aunque este fuera demostrable posteriormente; lo cual, siempre pensando únicamente en las provincias occidentales, hacía del *trophimus* un individuo, de alguna manera, condenado siempre a una situación de esclavitud o de liberto, por cuanto no había forma de probar su *ingenuitas*²⁰⁹⁴. Con esta aclaración en mente, que nos sirve a la vez para comprender que, en el caso de los *alumni*, la posibilidad de revertir su situación jurídica, los vuelve un grupo susceptible de múltiples cambios a lo largo de sus vidas, podemos pasar a describir este grupo de dependientes (tab. 5.22).

Por lo que se refiere a los *trophimi*, contamos con un total de 19 en toda Hispania, que siguen más o menos las mismas tendencias que observamos entre los esclavos, es decir, sigue siendo habitual que no expresen su condición de libertos²⁰⁹⁵, en este caso, probablemente ante la redundancia que debía suponer; dado que portaban el onomástico «*Trophimus*» (o sus formas derivadas), por lo que, los casos en que esa condición libertina emerge, parece que se debe a unas circunstancias impuestas por el tipo de epígrafe y la situación del individuo. Así, cuando LB-50 nos revela su identidad, parece deberse al hecho de que procedía de Roma y era, por tanto, una foránea en *Acinippo*. La causa es clara en LC-440 y LC-827, ya que aparecen junto con otros conlibertos dedicando sendos pedestales a sus patronos; ambos, miembros de las élites locales de sus correspondientes ciudades. Para LC-871, aun con reservas, el móvil parece ser que también estaba actuando como dedicante de la inscripción. Son, entonces, estas circunstancias particulares las que llevan a que aparezcan junto a estos *trophimi* la explícita referencia de *libertus*. Sin embargo, el fenómeno de mayor contraste es que, estos *trophimi*, despliegan un mayor nivel de vínculos y relaciones de parentesco. Es el caso de la amplia familia a la que pertenecía LB-97, con hasta cuatro miembros aparecidos en el pedestal conmemorativo,

²⁰⁹⁴ *Plin. Tra.* X.65-66 y 72-73; Bellemore y Rawson, 1990; Crespo Ortiz de Zárate, 1992a: 225-228; 1992b: 223-225; Edmondson, 2000: 311; Curchin, 2000-2001: 541; Brancato, 2015.

²⁰⁹⁵ LB-66, 218, 297, 464, 484, 495, 574; LC-253.

que, precisamente, se realizó siguiendo sus dictámenes testamentarios²⁰⁹⁶; LL-71 aparece casado con una *ingenua* de otra familia, como LL-115, que tuvo además un descendiente; o LL-108, casado con una *conliberta* (LL-107); también LC-339 aparece emparentada con un liberto de la misma familia y LC-590 con un *ingenuus* que era, además, un veterano de la *Legio VII*. Puede comprobarse como hay entre los *trophimi* libertos una mayor desvinculación con respecto a la *domus* del patrono: enlazando con individuos de familias ajenas a la misma, en unos casos, en otros, participando activamente en las dedicatorias públicas a sus patronos. En definitiva, parece aumentar considerablemente la visibilidad del grupo a resultas de su cambio de esclavos a libertos.

Por lo que se refiere a los *alumni*, son 10 los identificados en Hispania. En la *Baetica* aparecen tres casos: *Fabius Paulus* (LB-205), fallecido con 5 años y calificado de *dulcissimus et pius in suis*; *Pomponia Septumilla* (LB-382), con 16 años y adoptada por los miembros del *collegium portonariorum* de *Corduba*, quienes podrían ser, o bien los vigilantes del puerto fluvial de la ciudad, o bien los que se encargaban de llevar a la gente en barcazas de una orilla a otra del río –también es calificada como *pia un suis*–; de mayor edad (40 años) era el *alumnus* C. *Valerius Anempton* (LB-452), *caelator anaglypharius*, enterrado por su *patronus* de adopción, C. *Valerius Zephyrus*, quien le valora como *indulgentissimus* y su trabajo como de *incrementum maximum*. Otros dos son conocidos en *Lusitania*: el *alumnus*, *Fabius Suppestes* (LL-117), que aparece en este caso como dedicante del epitafio de su patrona, *Fabia Cellaria*, conjuntamente con su padre adoptivo, *Cornelius Hilarus*; pero, como se señaló antes, este liberto había quedado estrechamente vinculado a la mujer del matrimonio, ya que debió ser ella la que se hizo cargo de él, incluso es muy probable que fuera propiedad suya enteramente, por lo que, al ser liberado, el *nomen* adoptado fue lógicamente el de ella. La misma situación se da entre *Lutatia Lupata* (LL-217) y su patrona, *Lutatia Severa*, aunque en la dedicación se invierten los papeles. Los restantes cinco casos corresponden a la *Citerior*: *Caecilia Primitiva* (LC-150), enterrada por su patrona, *Antonia Onesicratia*, aunque aquí no coincide su *nomen* con el que porta la liberta, a la que califica de *pietissima*, por lo que el marido debió ser el propietario real; la *carissima et obsequentissima Cludia Phyllis* (LC-201), en cambio, fue conmemorada con un pedestal seguramente funerario; también *Domitia Theodotes* (LC-280) (de 22 años) es enterrada por su *patronus*, al igual que *Marius Valerianus* (LC-525) (de 9 años), con la indicación de *dulcissimus*. Finalmente, *Sulpicius Fuscinus* (LC-722) aparece junto con *Sulpicia Celeriana* (LC-712) en la honra fúnebre de *Sulpicius Sabinus*, a la vez el patrono de ambos, pero *Sulpicius Fuscinus* diferenciado claramente como *alumnus*, y, por tanto, como hijo no biológico, ya que *Celeriana* era, al mismo tiempo, su esposa.

Lo que se observa entre los libertos *alumni*, es el mismo comportamiento que entre los esclavos, es decir, individuos que no se distancian de las familias en las que fueron acogidos, en general fallecidos a edades tempranas y beneficiarios de un especial trato por las familias adoptantes, reflejado tanto en el hecho de que en sus epitafios sean frecuentes las fórmulas afectivas²⁰⁹⁷, como que sean las mujeres de estos matrimonios las que se responsabilicen especialmente de su cuidado y atención; al punto de ser ellas usualmente las que realizan sus epitafios o que esos alumnos, como esclavos, habían pasado a ser de su propiedad directa, como sus *dominae* primero y sus *patronae* después. Todo ello era fruto de la situación en la que habían sido encontrados estos individuos,

²⁰⁹⁶ Habíamos ya señalado (cap. 5.5.1) que estos *Caecilii* parece que estaban emparentados con los *diffusores oleari* localizados en Roma (*CIL* VI 1625b; *CIL* XV 3761a; *CIL* XV 3762 a 3781; Chic García, 1987-1988: 368-369; 2001: 123-124 y 218).

²⁰⁹⁷ Carrol, 2006: 202-204.

abandonados por sus familias biológicas a edades muy tempranas, por lo que, aunque jurídicamente se encontraban en situaciones de dependencia, el vínculo afectivo no era en ningún caso el mismo que si se trataran de esclavos ordinarios. Entre estos *alumni*, además, podríamos documentar casi con seguridad casos de expósitos, a juzgar por *Pomponia Septumilla* (LB-382) y *C. Valerius Anemption* (LB-452): la primera por ser *alumna* de una corporación, si bien podría ser que hubiera sido la hija huérfana de alguno de sus miembros; el segundo por aparecer vinculado a un artesano especialista que además le enseñó su oficio, y, por tanto, además de *alumnus*, lo tomó como aprendiz²⁰⁹⁸.

Ref. prosopografía	Nomina	Tipo de dependencia	Lugar	Cronología
LB-50	<i>Anniolena Trophime</i>	<i>Trophimus</i>	<i>Acinippo</i>	Pr. III
LB-66	<i>L. Arruntius Trophimus</i>	<i>Trophimus</i>	Villafranca de los Barros (Ribera del Fresno, Badajoz)	
LB-97	<i>Caecilia Trophime</i>	<i>Trophimus</i>	<i>Astigi</i>	f. I-II
LB-205	<i>Fabius Paulus</i>	<i>Alumnus</i>	<i>Anticaria</i>	2ª m. II
LB-218	<i>T. Flavius Trophimus</i>	<i>Trophimus</i>	<i>Itálica</i>	f. I-pr. II
LB-297	<i>C. Larinius Trophimus</i>	<i>Trophimus</i>	<i>Ugultunia</i>	
LB-382	<i>Pomponia Septumilla</i>	<i>Alumnus</i>	<i>Corduba</i>	f. II
LB-452	<i>C. Valerius Anemption</i>	<i>Alumnus</i>	<i>Corduba</i>	II
LB-464	<i>L. Valerius Trophimus</i>	<i>Trophimus</i>	<i>Oducia</i>	c. 70
LB-484	<i>Vibia Trophime</i>	<i>Trophimus</i>	<i>Urso</i>	II
LB-495	<i>Publius T(---) Trophimus</i>	<i>Trophimus</i>	<i>Corduba</i>	2ª m. II-pr. III
LB-574	<i>Trophimiana</i>	<i>Trophimus</i>	<i>Celti</i>	
LL-71	<i>Caecilius Trophimus</i>	<i>Trophimus</i>	<i>Augusta Emerita</i>	
LL-108	<i>Cornelius Trophimus</i>	<i>Trophimus</i>	<i>Civitas Igaeditanorum</i>	II
LL-115	<i>Fabia Trophime</i>	<i>Trophimus</i>	Badajoz (La Coraja, Badajoz)	II
LL-117	<i>Fabius Suppestes</i>	<i>Alumnus</i>	<i>Augusta Emerita</i>	
LL-217	<i>Lutatia Lupata</i>	<i>Alumnus</i>	<i>Augusta Emerita</i>	2ª m. II
LC-150	<i>Caecilia Primitiva</i>	<i>Alumnus</i>	<i>Valentia</i>	II
LC-201	<i>Cludia Phyllis</i>	<i>Alumnus</i>	<i>Tarraco</i>	2ª m. II
LC-253	<i>Q. Cornelius Trophimus</i>	<i>Trophimus</i>	Benibaire (Alberique, Valencia)	II
LC-280	<i>Domitia Theodotes</i>	<i>Alumnus</i>	<i>Incertus</i> (Valtierra, Arganda del Rey, Madrid)	III

²⁰⁹⁸ Straus, 1988: 869-872; Rodríguez Neila, 1999a: 20.

LC-339	<i>Flavia Trophime</i>	<i>Trophimus</i>	<i>Tarraco</i>	Pr. II
LC-525	<i>Marius Valerianus</i>	<i>Alumnus</i>	<i>Valeria</i>	2 ^a m. II
LC-440	<i>Iulius Trophimus</i>	<i>Trophimus</i>	<i>Aeso</i>	1 ^a m. II
LC-590	<i>Plotia Trophime</i>	<i>Trophimus</i>	<i>Tarraco</i>	181-197
LC-722	<i>Sulpicius Fuscinus</i>	<i>Alumnus</i>	<i>Tarraco</i>	Pr. III
LC-723	<i>Sulpicius Trophimus</i>	<i>Trophimus</i>	Villa de La Coronilla (Berrueces, Valladolid)	II
LC-827	<i>Valerius Trophime</i>	<i>Trophimus</i>	<i>Danium</i>	II
LC-871	<i>Lucius G(---) Trophimus</i>	<i>Trophimus</i>	<i>Barcino</i>	I-II

Tabla 5.22. Libertos *trophimi et alumni* en Hispania

5.6. Dimensión laboral y actividad económica

La presencia de los libertos en los sectores laborales y la actividades económicas, en muchos casos, da la impresión de que se trataba de la continuación de esta misma actividad que ya venía desarrollando desde su etapa como esclavo, pero con la diferencia del estatus jurídico fruto de la manumisión. Este asunto siempre fue de interés para la historiografía, sobre todo por lo que significaba que un liberto apareciera vinculado a una actividad económica; en tanto pudiera determinarse, a partir de ahí, si había alcanzado algún tipo de grado de independencia de su *patronus* a través de su enriquecimiento personal. Una cuestión clave dado que, en función de esto, el liberto podría pasar a formar parte de ese grupo de libertos de mayor estatus que, entre otras cosas, ocupaba el *sevirato augustal*. Si bien, sobre este último punto, es peligroso llegar a la generalizada opinión, sin fundamento en las fuentes, de que todos los libertos augustales fueron independientes y que la fuente de su riqueza estuvo en la artesanía y el comercio²⁰⁹⁹.

Un primer problema que viene arrastrando la historiografía con respecto a este asunto tiene que ver con la infundada idea, igual que ocurriera con los esclavos, de que los libertos ocupaban una parte importante del sector productivo del Imperio –a resultas, claro, de que se entiende la existencia de grandes masas de esclavos–; lo cual es complicado de admitir, si se barajan correctamente las cifras resultantes del cálculo del número de esclavos aproximados para el Imperio (cap. 1). Su papel fue importante, sí, pero era un elemento más de un complejo entramado socioeconómico. En todo caso, esta cuestión se planteó siempre ante la obsoleta idea de que existía entre las clases aristocráticas una suerte de prejuicio hacia toda actividad económica que no fuera la agrícola, por lo que, en teoría, los sectores comerciales pudieron ser ocupados por los libertos²¹⁰⁰. Una idea absolutamente estafalaria y que resulta de la equívoca lectura de las fuentes²¹⁰¹, una idea, que ha sido convenientemente contestada ante las evidencias que la realidad social arroja, con miembros de esas clases participando activamente de esas y de otras actividades. Por tanto, es ridículo sostener que los libertos eran o tenían noción de ser una clase económica diferenciada del resto de la sociedad, como tampoco puede escindir-se tajantemente la actividad comercial de la agrícola²¹⁰².

A partir de ahí, el debate ha oscilado constantemente entre aquellos investigadores a favor de considerar que la mayoría de los libertos no lograron una plena independencia económica de su *patronus*²¹⁰³, mientras que otros sostienen que el número de independientes debió ser muy superior a lo esperado²¹⁰⁴. H. Mouritsen, es el que se ha mostrado más crítico con ambas posturas, particularmente con la idea de considerar la existencia de “libertos independientes”, que podrían ser calificados como los “nuevos ricos”, tanto en época republicana como imperial. A su juicio, esta dicotomía entre “dependientes” e “independientes” ocultaría o no ayudaría en nada a explicar las complejas relaciones sociales que se formaban entre los patronos y sus libertos, y no se

²⁰⁹⁹ Como se ha hecho recientemente (Barrón Ruiz de la Cuesta, 2020: 137 –aunque no lo cite, al final, el autor sigue los postulados de D’Arms para *Ostia y Puteoli* (pp. 121-148)–).

²¹⁰⁰ Duff, 1928: 106-109; Jones, 1956; Staerman y Trofimova, 1979: 121-166; Fabre, 1981: 339-342; Rodríguez Neila, 1999a: 55-60; Incelli, 2018: 38-60. Desde luego, a ello ha contribuido notablemente el famoso pasaje del banquete de Trimalción (*Petro. Sat.* 71.12) y su interpretación (Veyne, 1961; D’Arms, 1981: 97-120).

²¹⁰¹ Particularmente, *Cic. Off.* I.150-151.

²¹⁰² D’Arms, 1981: 48-71; Mouritsen, 2011: 208-209.

²¹⁰³ Lemosse, 1949; Treggiari, 1969a: 87-106; Staerman y Trofimova, 1979: 121-166; Fabre, 1981: 331-362.

²¹⁰⁴ D’Arms, 1981: 121-148; Garnsey, 1981; López Barja de Quiroga, 1991a.

podría ver en éstos una especie de “clase” separada de los demás, con sus propios principios, valores y comportamiento. En definitiva, estos libertos enriquecidos como “nuevos ricos” lo eran, pero como una parte más del resto de las élites²¹⁰⁵. Nosotros, por lo que venimos diciendo y constatando a través de la epigrafía hispana (cap. 5.5), coincidimos plenamente con este planteamiento, pues es del todo imposible comprender a los libertos si sencillamente son apartados del resto de la sociedad, como especie de cuerpo independiente sin relación con los demás estratos sociales; aunque esta concepción es fruto indirecto de la aplicación del materialismo histórico marxista²¹⁰⁶.

Es por ello que los criterios, un tanto vagos, que estableció Garnsey para determinar la condición de independiente de un liberto²¹⁰⁷, chocan frontalmente con la tesis de Mouritsen. Esto es: demostración de una riqueza personal que le permitiera destacar por encima del resto, formar parte de una asociación profesional o erigir monumentos conmemorativos y ocupar cargos de responsabilidad, como la dirección de esa misma asociación profesional; dando a entender entonces que ésto le procuraba al liberto una suerte de estadio independiente donde dejaba de relacionarse con el resto de individuos de rangos inferiores, y, por supuesto, con su *patronus*. Desde nuestra óptica, tampoco pueden sostenerse, teniendo en cuenta cuáles son los fundamentos de la sociedad romana; desde ese punto de vista, los libertos quedaban integrados plenamente, aunque con sus diferencias jurídicas²¹⁰⁸. La propuesta que, a partir de los postulados de Garnsey, planteó López Barja de Quiroga, según la cual podría identificarse una “promoción individual”, como aquella que dependía del apoyo del patrono, y una “promoción grupal”, que sería generada por las condiciones de la ciudad en que vivieran²¹⁰⁹, no hace más que seguir jugando en este maniqueísmo en el que se entienden libertos “aislados” del resto de la sociedad; siendo evidente que las mismas condiciones de esa ciudad influirían también en la “promoción individual”, ya que, dependiendo ésta del patrono, aquel se veía igualmente influido a la vez. Pero, por mucho que esa determinada ciudad ofreciera más posibilidades, en teoría, para la promoción de esos libertos, esto no tenía por qué suceder, sencillamente; por ejemplo, si ese liberto era de una familia de recursos limitados, ante lo cual el propio individuo probablemente tendría dificultades para tratar de iniciar una carrera exitosa. De una u otra manera, el liberto iba a estar condicionado de partida por cuál fuera la situación de su patrono, y, a partir de ahí, no iba a pasar a una vida de aislamiento social, por muy independiente que llegara a ser; porque, en todo caso, lo sería pero solo económicamente, lo cual no le garantizaría siempre acceder, por ejemplo, al *sevirato augustal*, siendo un cargo otorgado por la curia local –para lo que necesariamente requería de unas buenas relaciones clientelares, y el primero que se las podía proporcionar era su patrono–.

²¹⁰⁵ Mouritsen, 2011: 246.

²¹⁰⁶ Mangas Manjarrés, 1971: 267; Staerman y Trofimova, 1979 –véase aquí el prefacio de M. Mazza a la obra, pp. VII-XLVIII–; Hopkins, 1981: 127-162; Finley, 1982: 84-118.

²¹⁰⁷ Garnsey, 1981: 367-368.

²¹⁰⁸ Advirtió muy bien Alföldy (2012: 201 y 216), por un lado, que, pese a la gradación social existente a partir de la situación jurídica de cada uno de los individuos, sus diferencias reales no eran siempre tan evidentes; por otro lado, que, pese a que se ocupara una determinada jerarquía, tuviera el origen que tuviera la misma, otro elemento importante de diferenciación dependía de las relaciones personales. Pero, en la práctica, ese aislamiento social del *ordo* privilegiado del que hablaba el autor, habría que matizar que, en todo caso, se ejercitaba para determinados aspectos sociales como, por ejemplo, el establecimiento de matrimonios; pero ello no significó una renuncia a mantener relaciones con el resto de componentes de la sociedad, ya que esto hubiera provocado una distaxia social significativa que no hubiera permitido el sostenimiento del Imperio. Si bien, es esta una problemática dependiente del principio filosófico y antropológico que apliquemos a la forma de entender las sociedades, en general, y la romana en particular.

²¹⁰⁹ 1991a: 169.

Dejando de lado este debate, la epigrafía hispana²¹¹⁰ no tiene capacidad por sí sola para dilucidar si estos libertos con oficios conocidos eran o no independientes, desde el punto de vista económico, y en consecuencia social y político. Aunque algo más diversos en la tipología que los esclavos (cap. 4.6), su número no es excesivamente superior al de éstos, por lo que la idea que nos podemos hacer es limitada. Es llamativo, por ejemplo, que su representación en el ámbito de la *domus* sea, no ya inferior, sino además carente de las figuras de responsabilidad y administración que veíamos entre los esclavos (tabs. 5.23, 5.24, 5.25).

5.6.1. Oficios y actividad fuera de la *domus*

El único liberto que conocemos vinculado con el mundo de los *munera*, es un *bestiarius*²¹¹¹ de *Corduba*, *Pomponius Pamphilus* (LB-385), ciudad donde se documentó la mayor parte de los esclavos gladiadores identificados. Aunque, evidentemente, no es extraño hallar libertos en estas actividades²¹¹², en este caso, concretamente, al aparecer con dos mujeres de igual *nomen*, una de ellas también liberta (LB-383), nos preguntamos por los motivos que le impulsaron a dedicarse a tal oficio. Es claro que no era un gladiador del *ludus* sino privado, como nos delataría la filiación de su compañera liberta; por lo que su iniciativa laboral pudo venir, tanto de parte de su *patronus*, como de él mismo, si necesitaba de recursos económicos para mantener a la que parece ser su familia. Fuera de este ámbito, incluiríamos a la liberta (LL-101) que formaba parte de una compañía teatral, en *Augusta Emerita*²¹¹³, como *secunda mima*.

Al margen de estas excepciones, el resto de libertos aparecen en actividades variadas, de tipo artesanal y comercial al mismo tiempo. En *Corduba*, *D. Aemilius Nicephorus* (LB-18) se identifica como *brattarius* (o *bractearius*)²¹¹⁴, es decir, batihojas, y por tanto estrechamente ligado al sector metalero; aunque sus productos podrían usarse tanto para orfebrería como para estatuaria, escultura, arquitectura o epigrafía, y cualquier otra artesanía que hiciera uso de la doradura. Del mismo sector y de la misma ciudad, era *C. Octavius Felix* (LB-363), miembro de una extensa familia de libertos con relaciones de vicariato interno, cuyo oficio era de *aerarius*²¹¹⁵, que en general se refería a los trabajadores del cobre y el bronce. En definitiva, podría ser identificado como un bronceista, lo cual, sumado al elevado número de dependientes, da idea de una posición económica verdaderamente alta de la que él formaba parte como miembro de la primera generación de estos libertos. En este grupo, vuelve a aparecer el *alumnus* *C. Valerius Anemtion* (LB-452), que era *caelator anaglypharius*²¹¹⁶, un artesano especializado en la glíptica, por lo que trabajaría con piedras semipreciosas y preciosas en la elaboración de abalorios y orfebrería en general. A su condición de *alumnus*, se suma el hecho de que su *patronus*, *C. Valerius Zephyrus*, fue al mismo tiempo su maestro y el que le enseñó el oficio –tal como evidencia que se refiera a él como su sucesor–; aunque, en este caso, esta

²¹¹⁰ Anteriores aproximaciones: Mangas Manjarrés, 1971: 255-256; Hernández Guerra, 2013b: 62-82; 2018: 139-160; Morales Cara, 2007: 179-190 (*corpus* general de profesiones en, Crespo Ortiz de Zárate, 2008; 2009; 2013).

²¹¹¹ Ville, 1981: 155-158.

²¹¹² Duff, 1928: 104-105.

²¹¹³ Véase la riqueza material que sobre esta actividad se ha conservado en la antigua colonia romana (Nogales Basarrate, 2000: 56-60 y 86-87 para este testimonio).

²¹¹⁴ *TLL* II, coll. 2166-2167; Blánquez, 2012: 257; Alonso Alonso, Iglesias Gil y Ruiz Gutiérrez, 2007: 532-533.

²¹¹⁵ *TLL* I, coll. 1054-1059; Blánquez, 2012: 100; Alonso Alonso, Iglesias Gil y Ruiz Gutiérrez, 2007: 530-531.

²¹¹⁶ *TLL* III, coll. 64; Blánquez, 2012: 268; Alonso Alonso, Iglesias Gil y Ruiz Gutiérrez, 2007: 533.

fue una circunstancia casual dada la condición de éste como *alumnus*. En *Lusitania*, relacionado con este mundo de la joyería, tendríamos un testimonio indirecto a través del *patronus* de *Prepis* (LL-398), identificado como *margaritarius*²¹¹⁷, aunque no sabemos en qué medida ella participó del oficio de su patrono. Un poco apartado de este sector artesanal, aunque relacionado por la materia prima base de su trabajo, estaría *Fulvius Maurus* (LC-373), supervisor de un taller de fabricación de *fistulae aquariae*; absolutamente necesarias para las conducciones de agua. Están también presentes en otras actividades artesanales, como *Felix* (LB-534), un *sagarius*, es decir, un fabricante de capas²¹¹⁸, que además fue *magister Larum*. Dos oficios muy abundantes entre los libertos de la *Citerior*, son, por un lado, los *pistores*²¹¹⁹, productores de pan y productos panificados (LC-3; LC-707); en *Carthago Nova*, aparecen de hecho en dos ocasiones (LC-888; LC-912). Y, por otro lado, los canteros relacionados con la talla de soportes pétreos para epígrafes –*faber lapidarius*– (LC-531), y, con un grado mayor de especialidad, aquellos encargados de aras y estatuaria votiva –*faber ararum et signorum*– (LC-855); sobre éste último, teniendo en cuenta que su *patrona* era *Viria Acte*, de *Valentia* (*vid.* cap. 5.5.1.2), aquella seguramente debió aprovecharse social y económicamente del oficio de su liberto, de hecho, él y una conliberta, la erigieron un pedestal. Relacionado con el mundo textil y de vestido, en la misma provincia, documentamos al *sutor*²¹²⁰ de *Carthago Nova*, *L. Vergilius Hilarus* (LC-845), y al *pectinarius* (“cardador”²¹²¹) (LC-818) de la *tabula patronatus* de *Segisamum*, contándose entre los pocos del documento que aparece reconocido con un oficio (*vid.* cap. 4.6.1, para nuestra discusión sobre la problemática y pertinencia en la identificación aquí de un *collegium* de tipo profesional).

La representación de la actividad comercial es algo menor, limitándose al caso de un *institor* de *Corduba* (LB-168), en su acepción más pura de mercader²¹²²; no parece que debamos sobreentender aquí su función como representante de su *patronus* en las transacciones comerciales²¹²³, ya que, además, se había especificado en el epígrafe el producto con el que comerciaba. En *Lusitania*, conocemos un *nummularius*²¹²⁴ (LL-177) y una tabernera (LL-288), cuyo oficio, en este caso, se deduce por el relieve que acompaña a su placa funeraria. A partir de aquí, la variedad de oficios es amplia. Podría incluirse en este grupo al *medicus M. Aerarius Telemachus* (LB-24), ya que atendía a las necesidades de la *societas* minera de la que era liberto. Igualmente estaría *T. Servius Clarus* (LB-429), que ejercía de *dissignator*, oficio que puede aludir tanto al organizador de cortejos fúnebres, como al que asignaba los puestos en el teatro²¹²⁵, o *L. Valerius Auctus Blaesus* (LC-799), un augur especializado en la inspección de los signos aviares.

Lo que observamos, por tanto, es la presencia de los libertos en una variedad de oficios y actividades económicas de todo tipo; en menor número, en aquellas relacionadas con los espectáculos públicos, pero, al mismo tiempo, en otras con un alto grado de especialización, destacando en especial el elevado número de ellos que se dedicaban a

²¹¹⁷ *TLL* VIII, coll. 393; Blánquez, 2012: 941.

²¹¹⁸ Blánquez, 2012: 1380. Suele ser este un oficio habitual (Staerman y Trofimova, 1979: 137).

²¹¹⁹ *TLL* X.1, coll. 2217-2219; Blánquez, 2012: 1170.

²¹²⁰ Blánquez, 2012: 1547.

²¹²¹ *TLL* X.1, col. 904, ll. 40-55; Blánquez, 2012: 1114.

²¹²² Blánquez, 2012: 821.

²¹²³ Di Porto, 371-392; Staerman y Trofimova, 1979: 89-90; Carandini, 1988: 333-336; Aubert, 1994: 250-253; Carlsen, 1995: 27-30.

²¹²⁴ Blánquez, 2012: 1034.

²¹²⁵ *TLL* V.1, col. 1469; Blánquez, 2012: 540.

artesánías relacionadas con el metal y la orfebrería²¹²⁶. En muchos casos, empleos que les habrían ayudado a acumular un capital importante, y sintomático de ello puede ser el caso de *Felix* que, como *sagarius*, llegó a ser *magister Larum*; si bien no podemos valorar en qué medida pudo colaborar a ello su *patronus*. Más allá de este ejemplo, nuestra epigrafía no nos proporciona datos suficientes como para valorar en qué grado sus actividades laborales pudieron contribuir a esa “independencia” con respecto al patrono.

En paralelo con los esclavos, en las mismas inscripciones y cronologías, así como espacios, los únicos libertos en Hispania ligados a *collegia*, con una orientación comercial, que pueden ser identificados como tales, son los que localizamos en *Carthago Nova*. Habíamos hablado ya extensamente sobre la naturaleza de estos *collegia* republicanos y sus paralelos en la isla de Delos (*vid.* cap. 4.6.1), pero conviene insistir en la diferencia con lo que ocurrió en *Carthago Nova*. Con los itálicos, se exportó ciertamente el modelo de *collegium* con una sede que hacía las veces de lugar de reunión, pero también de culto a la divinidad titular, y cuyos fines fueron los mismos que en Delos, es decir, coordinar la actividad comercial y, en este caso concreto, la más que sobresaliente actividad minera, que debió ser la que atrajo a un número significativo de estos emigrantes itálicos. Pero a la vez les ayudó a seguir manteniendo su cohesión como grupo de individuos foráneos frente, en este caso, a la población local, no desde una posición de igualdad, sino de superioridad, en tanto era Roma la gobernadora del territorio²¹²⁷. Ello no fue impedimento alguno, desde luego, para que se pudieran producir uniones y matrimonios con las familias locales o con otras de distinto origen, como se dio en Delos²¹²⁸. En *Carthago Nova*, la información epigráfica disponible aboga por que solo se dio una forma de *collegium*, frente a la triple délica –donde encontramos tanto esclavos, como libertos²¹²⁹ como *ingenui*²¹³⁰, aunque en un número inferior–, que capitalizaría todos los intereses económicos, sociales, religiosos y políticos de la comunidad itálica en la ciudad; donde no desplegó ninguna acción evergética, por otro lado.

Es a través de los libertos donde puede comprobarse la continuidad y, por tanto, el establecimiento de miembros *ingenui* de estas familias itálicas, que tanto aquellos como los esclavos sean los primeros representantes en suelo peninsular de estas familias, pudo deberse a que éstas los utilizaron como sus representantes en un primer momento sobre el terreno, para posteriormente establecerse ellos mismos. Movimiento migratorio que pudo ser incentivado por la destrucción de la isla de Delos en el 88 a.C., trayendo el fin de su hegemonía comercial y propiciando la llegada a *Carthago Nova* de estos comerciantes, ya que la ciudad debió ganar mayor notoriedad desde entonces, en la medida en que se intensificaban los intercambios con Roma y la península itálica²¹³¹. Los libertos que pertenecían a estos *collegia*, vinculados a familias itálicas como se vio (cap. 5.5.1.1), de estar actuando en representación de sus patronos, no debieron hacerlo a través de la *actio institoria* (*vid.* cap. 4.1), sino más bien por medio de una *actio negotiorum omnium rerum*, dada su condición libertina; lo que les facultaba plenamente para realizar y recibir pagos, participar en subastas o vender propiedades. Ello podía ser para los

²¹²⁶ Lo cierto es que todos ellos son oficios frecuentemente documentados en este grupo de individuos, a veces aprendidos por iniciativa del patrono, a veces por cuenta propia como medio de subsistencia, alcanzada la manumisión (Duff, 1928: 112-113; Staerman y Trofimova, 1979: 136-151; Incelli, 2018: 61-88).

²¹²⁷ Beltrán Lloris, 2004: 160-163.

²¹²⁸ Deniaux, 2002; Baslez, 2002.

²¹²⁹ SC-13/23/74/197/294 + LC-502, 624, 628, 748 y 842; SC-191/224/225 + LC-168, 568, 730 y 751. Correspondientes a dos *collegia* diferentes.

²¹³⁰ Solo aparecen en uno de los *collegia* (*vid.* SC-191).

²¹³¹ Barreda Pascual, 2009: 38-43.

patroni muy beneficioso al no estar ellos todavía presentes en la ciudad –como parece demostrar el hecho de que algunas de las familias a las que pertenecían estos libertos, no llegaron nunca a establecerse permanentemente en suelo peninsular–. Estaríamos pues tentados de proponer que, estos libertos, pudieron haber actuado en calidad de *procuratores*, ya que éste es un cargo de la jerarquía interna de la *domus* que conocemos desde tiempos de Plauto²¹³², mencionado también por Cicerón²¹³³. Además de esto, aparecen, junto con los esclavos e *ingenuii*, como *magistri*, pero, como dijimos, sin menoscabo de que en algún momento pudieron ocupar este cargo de gestión y administración del *collegium*, según el paralelo de Delos²¹³⁴, debemos entenderlo propiamente como la identificación de los miembros colegiados de la asociación; ahondando más en su distinción y sentimiento de grupo frente a la población local; unas formas que, a la vez, deben advertirnos sobre la procedencia de la isla del Egeo de más de uno de estos individuos.

La estrecha colaboración de estos libertos con sus *patroni* en la actividad minera que se estaba desarrollando en *Carthago Nova*, se evidencia en su constante presencia en los sellos de los lingotes de plomo²¹³⁵, coincidiendo que varios de ellos aparecen simultáneamente en el tiempo con sus patronos, lo que indica su presencia en la zona (LB-84; LC-78). Sin embargo, cabe la posibilidad de que no todos estos libertos estuvieran actuando bajo las directrices de sus *patroni*, que podían encontrarse en la península itálica o en otras partes del Mediterráneo. Algunos libertos parece que llegaron por voluntad propia a Hispania, buscando prosperar económicamente, como demostraría *Marcus Laetilius* (LC-461), que formó una *societas* con un *ingenuus*, *Lucius Gargilius*; siendo evidente que el liberto estaba aquí actuando movido por sus propios intereses. Más allá de estos casos particulares, ninguno de los otros libertos empleados en estas u otras actividades nos permite saber qué grado de relación se mantuvo con el *patronus*, cuál fue el límite de ésta y si tuvo o no participación en el negocio de su liberto. Todas estas evidencias, que nos permiten relacionar directamente a los libertos con la actividad minera, se limitan a las fuentes de *Carthago Nova*, y su cronología nos lleva como muy tarde a las primeras décadas del siglo I d.C.²¹³⁶

La identificación de libertos asociados a las actividades productivas cerámicas de uso cotidiano no es muy frecuente. En *Detumo*, a partir de *Aemilius* (LB-23), puede

²¹³² *Plaut. Pseud.* 608-610.

²¹³³ *De or.* I.249; *Att.* XIV.16.1.

²¹³⁴ De Robertis, 1971(2): 398-400; Hasenohr, 2002; 2007.

²¹³⁵ LB-84; LC-68; LC-78; LC-379; LC-461.

²¹³⁶ Al margen de *Carthago Nova*, no tenemos más que evidencias sueltas de las que solo puede presuponerse tal vínculo, a razón de la coincidencia topográfica en la zona de áreas extractivas de esta naturaleza, con la excepción de LB-24 y LB-61/62/63, libertos de *societates* mineras. La referencia en la *Lex Vipascensis* I (*vid.* LI-36) se limita a los libertos que pudieran tener los *flatores*, es decir, los refinadores de metal, que estuvieran presentes en la zona, y que quedaban excluidos del cómputo de operarios del que tenían que dar parte a la autoridad del *procurator metallorum* en su declaración impositiva (§7) (cf. Mangas Manjarrés y Orejas, 1999: 286-287); una mención que, sin embargo, no garantiza que a través de esta fuente podamos sostener fielmente que estuvieran presentes en la región, al tratarse de disposiciones legales de carácter general. En la *Baetica*, libertos en distritos mineros pueden contarse en *Urium* (LB-242, pero vinculada a SB-102; LB-86 –en el distrito minero–), en el área de la *metalla Mariana* (LB-74; LB-262; LB-412) o LB-99 en una de estas áreas mineras dispersas o LB-283/294, LB-417, LB-477, LB-526, LB-590; en *Lusitania*, casos aislados en LL-81, LL-169/174, LL-173, LL-364 y los vinculados a la *mansio* de *Rodacum* en la zona minera de Azuaga (LL-347; LL-376/434; LL-388; LL-394); en la *Citerior*, en el *metallum Albucrenense* (LC-422/423) o LC-263. Pero hay que tener en cuenta que estos espacios, en concreto aquellos no directamente ligados a algún *metallum*, eran, al mismo tiempo, espacios de actividades agrarias, por lo que el peso de la atracción de migrantes por este tipo de actividad económica, se pudo dar en un doble sentido (cf. Mangas Manjarrés y Orejas, 1999: 270; Holleran, 2016; Olivares Pedreño, 2015).

documentarse la existencia de un taller de *lateres* en sus proximidades; coincidiendo, además, con otros hallazgos en el transcurso de las excavaciones arqueológicas del emplazamiento, incluidos restos de ánforas Dressel 20 –de la familia gentilicia del liberto precisamente se conocen propietarios de marcas de ánforas²¹³⁷–, en lo que parece fue, en origen, una pequeña aglomeración urbana precursora de la misma *Detumo*; aunque la cronología de este liberto supone una fase tardía en la que el área pudo haberse reconvertido en espacio industrial²¹³⁸. En *Carbula*, podría identificarse otro taller cerámico, de *tegulae* en este caso, a partir del testimonio de *Primigenius* (LB-565), coincidiendo, como en *Detumo*, en ser un sector importante en la producción de ánforas olearias Dressel 20²¹³⁹; si bien la pieza fue encontrada en una villa rústica del lugar, es muy probable que el alfar estuviera próximo a la ciudad. Fuera de la *Baetica*, donde comprobamos, por otro lado, la importante asociación que existe entre estas industrias alfareras de materiales de construcción y las de ánforas olearias, tan solo podemos incluir a una familia de libertos (LC-653/655) vinculados a *Tritium Magallum*, que por cuya familia de pertenencia, la *Scribonia*, podemos relacionarla con la producción de *terra sigillata* hispánica de la localidad²¹⁴⁰. A diferencia de los esclavos, las menciones son mucho más reducidas y concretas, impidiéndonos valorar adecuadamente el impacto del grupo en este sector económico²¹⁴¹.

5.6.2. *Familia rustica*

El número mayor de libertos relacionado con esta actividad industrial, aparece, como en los esclavos (cap. 4.6.2), ligada a las producciones alfareras que surtían de los contenedores de materias primas de tipo agrícola para su almacenamiento, transporte y venta; sobre todo de aquellos productos destinados a la exportación y a los que varios *fundi* se dedicaron esmeradamente, como fueron el aceite en la *Baetica* y el vino en el noreste peninsular. A través de los *sigilla* impresos sobre ánforas olearias béticas del tipo Dressel 20²¹⁴², conocemos 7 libertos, exactamente el mismo número que habíamos documentado en los esclavos, y que nuevamente contrasta con los 2540 individuos²¹⁴³ conocidos a través de estos sellos. Supondrían, por tanto, otro 0.3 % del total, una cifra verdaderamente testimonial y exigua, que nos permite cuando menos cuestionar esa supuesta preeminencia del elemento servil en este tipo de oficios, pues en este tipo de talleres los profesionales empleados serían numerosos y de diferentes condiciones. Nos gustaría, entonces, volver a recalcar la afirmación acertada de Berni Millet²¹⁴⁴, sobre el error de recurrir a la simple aparición de nombres aislados o *cognomina* como método para suponer y adjudicar automáticamente a un individuo una procedencia servil; con mayor contradicción incluso si cabe que en otros soportes epigráficos, dado que el objetivo de los sellos, sobre ánforas o cualquier otro tipo de producciones cerámicas, era identificar al personaje subordinado a la *figlina* o al titular del sello, no darnos una información concerniente a la situación jurídica de su signatario. Vemos otra vez, en ese tipo de argumentario, el decisivo impacto de la historiografía sobre onomástica que dio

²¹³⁷ Chic García, 2001: 33, 35, 37 y 42.

²¹³⁸ Berni Millet, 2008: 474-475.

²¹³⁹ Berni Millet, 2008: 488.

²¹⁴⁰ Garabito, 1978: 311-312 y 610.

²¹⁴¹ Aunque es conocida su presencia suficientemente en este tipo de producciones (Carandini, 1988: 336-337).

²¹⁴² Carreras Monfort y Funari, 1998: 5-12; Berni Millet, 2008: 57-58; Mateo Corredor, 2016: 72-74; Morais, 2017: 334-335 y 356.

²¹⁴³ Berni Millet, 2008: 557-607.

²¹⁴⁴ 2008: 30, 135 y 145.

comienzo el pasado siglo y de la que venimos haciendo una profunda crítica, sobre todo de la práctica abusiva del “determinismo cognominal” y los “slave names” (cap. 4.3; 5.3).

Los libertos identificados aparecen en: la zona alfarera de La Catria en *Oducia* (LB-464), considerada la más grande del valle del Guadalquivir y la que más aceite envasó para la *annonna*, con una presencia abundante en la red de distribución militar en *Germania* y *Britannia* hasta bien avanzado el siglo II; la región también ha proporcionado el mayor número de sellos de la *Baetica* y su dispersión en territorio peninsular alcanza también a la ciudad de *Arva*²¹⁴⁵. *Fobius* (LB-537) aparece en el *fundus et figlina* de Huerta de Belén (Palma del Río, Córdoba) a dos kilómetros de *Segida*, conocido como *Saxum Ferreum*²¹⁴⁶, cuyo momento de mayor producción fue en época Antonina. En torno a *Astigi*, se concentran dos libertos (LB-540; LB-550), ambos en el cortijo de Las Delicias, un gran centro alfarero que ha arrojado una notable colección de sellos anfóricos de diferente tipo, y con una prolongada vida industrial, que arranca desde el mismo comienzo de las exportaciones de aceite bético, en las décadas centrales del I, y de manera ininterrumpida, hasta la primera mitad del siglo III, última etapa del alfar, la Fase III, a la que estuvo vinculado *Gemellianus* (LB-540), momento en que la familia de los *Iunii Melissii* acapararon el monopolio del alfar a la muerte del emperador Septimio Severo²¹⁴⁷; en cambio, *Iulianus* (LB-550), estuvo vinculado a la Fase II, inmediatamente anterior. El liberto de nombre fragmentado (LB-548) estaba empleado en la *figlina* conocida como *Saenianensia*, cuyo nombre podría derivar del gentilicio *Saenius*, del que sería el primer propietario del *fundus* donde se emplazó el alfar. Con una actividad económica que abarca desde la dinastía Flavia hasta el gobierno de Antonino Pío, su grupo familiar más importante fue el de los *Enni*, en especial *C. Ennius Hispanus*, de la 2ª m. del I, pues sus sellos tuvieron una amplia difusión continental²¹⁴⁸, y podría haber sido el individuo con el que estuviera ligado este liberto. *Trophimiana* (LB-574), se corresponde con la misma esclava (SB-139) que conocíamos en los sellos encontrados en la zona de *Celti*, sin poder ser relacionada con ninguna de las instalaciones alfareras situadas a lo largo del Guadalquivir²¹⁴⁹. Finalmente, LB-591 se emplazaba en la *villa* y alfar de El Rodriguillo (Villaverde del Río, Sevilla), cuyo nombre era *Asuleianensia*, derivado quizá del gentilicio *Asullius*; su momento de inicio de producción parece datar de época antoniniana, cronología de los sellos más antiguos encontrados, coincidente con la de este liberto²¹⁵⁰.

Fuera de la *Baetica*, vuelve a ser el *ager Tarraconensis* el que aporta nuevas evidencias directas de libertos empleados en esta industria orientada a la producción de *dolia* del tipo *defossa*, destinada a la fermentación y almacenaje del vino²¹⁵¹. Debemos, sin embargo, descartar de entrada a *L. Pompeius* (LC-1035), ya que el ánfora de tipo Dressel 1C en la que consta procedía del área de Nápoles; por lo que este liberto no estaba relacionado directamente con la Península y menos con las familais de *Tarraco*. Solo nos quedaría *Staius Turius* (LC-709) del alfar de *dolia* que surtía a las *villae* y asentamientos rurales de la importante área agropecuaria de Altafulla.

A través de estos casos, se vuelve a poner de manifiesto esta estrecha relación existente entre los talleres de *amphorae et dolia* y las villas a las que surtían este,

²¹⁴⁵ Remesal Rodríguez, 1986: 50-59; Berni Millet, 2008: 318-320.

²¹⁴⁶ Berni Millet, 2008: 438-440.

²¹⁴⁷ Berni Millet, 2008: 426-432.

²¹⁴⁸ Berni Millet, 2008: 357-362.

²¹⁴⁹ Berni Millet, 2008: 371-381.

²¹⁵⁰ Berni Millet, 2008: 498-499.

²¹⁵¹ Gorostidi Pi, 2010: 154-155; Salido Domínguez, 2017: 262 y 265-271.

imprescindible, contenedor para poder exportar su producción. La posición de estos libertos de los sellos dentro del taller debe pensarse, con más razón si cabe dada su condición libertina, que era de subordinación al *dominus*, ahora *patronus*, propietario del mismo, o del *conductor*, *vilicus*, *colonus*, *officinator*, *figulus*, etc. según las dimensiones del taller²¹⁵². Pero reiteramos que es muy probable esta situación y no otra, ante el hecho de que éstos habían sido esclavos que ya trabajaban en el alfar, y, pese a la promoción sociojurídica intrínseca que suponía el hecho de la manumisión, es evidentemente que no debieron lograr nada más, y su trabajo y responsabilidad parece que no se alteró sustancialmente; a lo mucho podríamos pensar que alguno de ellos se convirtiera en responsable de taller y que tuviera a su cargo a varios empleados.

Dejando a un lado estos testimonios de libertos, sitios en espacios rurales y asociados a villas o asentamientos fuera de los espacios urbanos, no son muchos más a los que podríamos imputar esta calificación de *familia rustica*; tan solo aquellos cuyas inscripciones han sido localizadas en estos lugares, pueden proporcionarnos un indicio de su presencia en el ámbito rural. Como habíamos indicado (cap. 5.2), el dato no superaba los 159 individuos en toda Hispania, descontando ahora los de las áreas mineras, serían 146 los que directamente pueden vincularse a este espacio, mayoritariamente en *Lusitania* y la *Citerior*²¹⁵³. En un primer momento, podemos distinguir a aquellos aparecidos en villas o en contextos rurales de villas, aunque debemos hacer una diferencia importante entre aquellos de villas suburbanas²¹⁵⁴ y los de villas rurales²¹⁵⁵; lo cual nos llevaría a una distinción *a priori* de las funciones y labores que pudieron tener, dado que, en estas suburbanas, las domésticas pudieron pesar más que las relacionadas con las agrarias. En *pagi* y *fundi*, el número es menor²¹⁵⁶, pero aquí destaca especialmente el espacio que comprendía el *ager* de *Astigi* en la zona de Herrera y Los Camorros²¹⁵⁷, donde además conocemos la denominación de varios de sus *pagi* a través de sus libertos. El otro espacio rural de la *Baetica* con una concentración significativa, es el de La Serena y Tierra de Barros hasta la localidad de Zafra²¹⁵⁸. En *Lusitania*, como ocurriera con los esclavos, es el área de Montánchez-Puerto de Santa Cruz²¹⁵⁹, situada al sur de *Turgalium* y *Norba Caesarina*, y flanqueada al sur por *Augusta Emerita* y *Metellinum*, el que nos ofrece un elevado número de libertos; al igual que los *conventus* del área portuguesa, si bien aquí dispersos por todo el territorio de la actual nación²¹⁶⁰. En la *Citerior*, los principales territorios son los del Levante, concretamente, el área entre las actuales Valencia y Castellón²¹⁶¹, una parte de ellos correspondientes a los localizados en las villas antedichas y un grupo muy importante en el área industrial y agropecuaria de Oliva²¹⁶². Como habíamos apuntado antes, el área del noreste peninsular en el *ager Barcinonensis* et

²¹⁵² Berni Millet, 2008: 23-31. En contra de las apreciaciones de Aubert (1994: 259-265).

²¹⁵³ Permanecen de manera dispersa sin que podamos agruparlos convenientemente: LB-346, 511; LL-62, 115, 415; LC-7, 15/31, 269, 463/482, 465/477/478/480, 532/537, 599, 639, 640, 657/674, 664, 693, 790/823, 890, 919, 941, 942, 947, 990.

²¹⁵⁴ LB-389; LC-179/180, 222, 236, 1008.

²¹⁵⁵ LB-433, 565, 576; LL-5, 110, 144/147, 245, 361, 411; LC-38/39, 111, 723, 759, 786/816, 922/948, 949, 939, 1034.

²¹⁵⁶ LB-8, 237; LC-712/722.

²¹⁵⁷ LB-8, 9, 237, 396, 501.

²¹⁵⁸ LB-66, 103, 149, 254, 335, 538.

²¹⁵⁹ LL-24, 40, 75, 89, 103, 160, 163, 202/229, 212, 222, 245, 248, 249, 250, 279, 317, 321, 343, 346, 357, 360, 387, 393, 406, 408, 423, 426.

²¹⁶⁰ LL-5, 19, 57, 110, 144/147, 146, 157, 239/240, 341, 349, 363, 380, 411, 431; LC-72, 703, 907.

²¹⁶¹ LC-11/30, 66, 111, 155, 222, 236, 253, 391/392, 564/565, 685/686, 788, 972.

²¹⁶² LC-1, 3/987, 538, 539, 592, 598, 649/651, 650, 742, 858, 951.

Tarraconensis, se documenta otra parte importante de los libertos rurales de Hispania²¹⁶³, conjuntamente con el territorio de la actual provincia de Zamora, en particular en la comarca de Sayago²¹⁶⁴.

Al igual que hicimos con los esclavos, podemos seguir observando una clara división entre aquellos libertos del Levante y el noreste peninsular, usualmente asociados a familias de las élites locales de las principales colonias y municipios del entorno, y por tanto grandes propietarios, frente a los del área de Zamora y de Montánchez-Puerto de Santa Cruz, donde es evidente que se trataban de pequeños y medianos campesinos que apenas podían permitirse mantener un único dependiente; siendo propiamente los identificables como la población rural hispana. Para aquellos dispersos por Hispania, no podríamos asegurar, en un sentido u otro, si su vinculación era con grandes terratenientes o con pequeños propietarios, aunque en sus lugares de localización no se ha encontrado ninguna villa que nos permitiera inclinarnos por la primera opción. Habría que señalar otra diferencia importante, ya que, frente a estos dos últimos espacios rurales, tanto los dos restantes de la *Citerior* como los de la *Baetica*, solían estar relacionados a actividades agrarias y a alfareras, surtiendo de los contenedores cerámicos para alojar sus producciones; en esas áreas, ambas actividades están estrechamente relacionadas y dependían la una de la otra.

5.6.3. *Familia urbana*

Frente a lo que venimos explicando y en contra de lo que habíamos visto para los esclavos, la información que tenemos de los libertos relativa a su presencia en la *familia urbana* es comparativamente más exigua y pobre en información. Si tomamos como referencia la jerarquía interna que habíamos elaborado (cap. 4.6.3), a partir del estudio de J. Carlsen (1995) y nuestras observaciones a la *familia publica* (cap. 2.5.1.2) y la *familia Caesaris* (cap. 3.5.1), en Hispania no conocemos libertos privados que estuvieran vinculados a los escalafones más altos, es decir, como *procuratores*, *dispensatores* o *actores* y tampoco como *officiales domus*. Solo nos queda entonces la categoría última, que corresponde a las ocupaciones diversas y específicas relacionadas con una función concreta para la que fueron designados, convirtiéndose en su especialidad. Una función que habían aprendido siendo esclavos y que conservaron después de su manumisión, continuando estrechamente vinculados a la *domus*.

El grupo más frecuente corresponde a las *nutrices*, que habiendo ejercido como criadoras y cuidadoras de los recién nacidos de su familia, tanto *vernae* como *ingenui*, habían obtenido finalmente la libertad como consecuencia de sus servicios²¹⁶⁵. En *Lusitania*, *Clovatia Irena* (LL-88) y *Valeria Amabilis* (LL-309), son las únicas libertas que conocemos en este ámbito: la primera en *Augusta Emerita*, en cuya inscripción tan solo consta la indicación de pedatura; la segunda en *Lancia Oppidana*, en una inscripción realizada por, según podemos suponer, su esposo y a la vez *patronus*, quien aclara que ésta había sido la *nutrix* de sus hijos. Si en el caso de *Valeria Amabilis*, es evidente que estaba enterrada junto a su esposo, en el de *Clovatia Irena*, debemos entender que seguramente había sido enterrada en el recinto funerario de la familia a la que pertenecía. El resto de casos correspondientes a la *Citerior*, confirman esta tendencia, al igual que la aparición de fórmulas afectivas dirigidas hacia estas libertas; lógicamente muy apreciadas

²¹⁶³ LC-468, 613, 759, 922/948, 949, 953, 1034.

²¹⁶⁴ LC-893, 895, 910, 927, 928.

²¹⁶⁵ Bradley, 1980; 1986; Joshel, 1986; Mangas Manjarrés, 2000; Crespo Ortiz de Zárate, 2002b; 2005b: 11-13 y 56; 2006b: 17-24 y 198-199; Rubiera Cancelas, 2019a; Reboreda Morillo, 2019; Pedrucci, 2020.

por las familias y sobre todo por parte de los *nutriti*: así se observa en el caso de *Aelia Lasciva* (LC-7), cuya inscripción dedica su *nutritus*, *L. Aelius Ingenuus*, en la necrópolis que debía ser de su propiedad; un excelso epitafio, con unas fórmulas más bien propias de los monumentos honoríficos, lo que revela que estamos ante una familia de la élite local. Aunque no hay indicación explícita de su función, puede sospecharse de la condición de *nutrix* de *Aponia Paterna* (LC-65), ya que dedicó un epitafio al bisoño hijo de su *patrona*, *Atilius Castor* que tenía tan solo 4 años de edad en el momento de su fallecimiento; este especial afecto demostrado, nos hace pensar en su condición de *nutritus* y, por tanto, de la liberta, como *nutrix*. El otro caso documentado, el de *Fabia Tertulla* (LC-305), frente a la consideración del prof. S. Crespo Ortiz de Zárate²¹⁶⁶ de una *nutrix privata* ingenua, a nuestro juicio es probable que fuera liberta, ya que junto al lugar donde apareció su epitafio, se halló otra cupa destinada a un niño de 10 años llamado *Fabius Rufus*²¹⁶⁷; circunstancia que revela que estamos ante un espacio funerario particular, ocupado por esta familia, a la que evidentemente pertenecía *Fabia Tertulla*. No tenemos en Hispania *nutrix privatae* ingenuas que ofrecían sus servicios de crianza a otras familias, y que son conocidas en otras partes del Imperio, aunque probablemente las habría, como también estas *nutrices* libertas pudieron haberlo sido, no solo de su propias familias, sino de otras cercanas a ellas que precisaran de su ejercicio, o incluso como contratadas, mediando en ello su *patronus*, que obtenía así un rédito económico. Lo que sí es observable, como decimos, y que es común a este grupo de libertas dedicadas a la función de *nutrices*, es que en sus epitafios se incluyen fórmulas afectivas y que sus *nutriti* participaron de estos actos²¹⁶⁸. Si nos mantenemos en el ámbito femenino, solo nos quedaría por señalar otra liberta más conocida, *Latinia Da[---]* (LB-298), mencionada como *sarcinatrix*, que aludiría a funciones relacionadas con el mantenimiento de las prendas de vestir como costurera²¹⁶⁹.

Entre los libertos, podríamos destacar, en primer lugar, el caso de *Q. Valerius Littera* (LB-457) como *testamentarius*, esto es, especializado en la elaboración de testamentos, lo que pone de manifiesto que se trataba de un individuo ducho tanto en la escritura como en el conocimiento del derecho; de hecho, puede ser significativo que llegará a ser *sevir Augustal*, quizá impulsado por este oficio, que pudo haber desempeñado primeramente en el ámbito de la *domus* de su *patronus*, para constituirse después como su principal medio de vida. Dedicado al cuidado personal del *patronus*, fue la ocupación de un liberto aparecido en el área rural de Soria como *tonsor*, y, por tanto, diestro como barbero y peluquero²¹⁷⁰.

Al margen de estos particulares casos, que no vemos reiterarse en la epigrafía, son dos los ámbitos más donde se desempeñan los libertos de la *familia urbana*. En primer lugar, como *medicus*²¹⁷¹, conocemos dos referencias: *Tib. Claudius Apollinaris* (LC-189), señalado únicamente como *artis medicinae doctissimus*, y *P. Sicinius Eutyclus* (LC-706), también simplemente señalado como *medicus*. Sobre estos libertos médicos, consideramos que no debe hacerse una tajante división y suponer que su profesión se desarrolló autónomamente como medio de vida, antes bien, como se puede comprobar por el caso de *Heius Nothus* (LL-133), parece que los *domini* estarían muy interesados en que sus dependientes adquirieran tales conocimientos médicos; probablemente no

²¹⁶⁶ 2005b: 54-55.

²¹⁶⁷ *IRC* IV, 160.

²¹⁶⁸ Crespo Ortiz de Zárate, 2005b:147-151, 163-164, 168-171 y 194-196.

²¹⁶⁹ Blázquez, 2012: 1391.

²¹⁷⁰ Recuérdese la mención en la *Lex Vipascensis* I (§ 5) (ref. LI-36).

²¹⁷¹ Aspectos historiográficos e históricos de los *medici* en, Rémy y Faure (2010) y Alonso Alonso (2018: 17-82). Para los *medici* hispanos, Rémy (1991) y Alonso Alonso (2011).

solamente para su propio beneficio personal, sino porque podían después ser utilizados para vender sus servicios a otros particulares, al igual que las esclavas *nutrices*. Si bien, con ello este esclavo se ganaba con mayor facilidad la manumisión, y además había adquirido una habilidad profesional que le podía ayudar a su independencia económica. El ejercicio de la medicina en la *domus* y fuera de ella, no deben entenderse como dos espacios estancos sin comunicación alguna²¹⁷². Incluso aunque el liberto en cuestión lograra su independencia económica, no sería extraño que el *patronus* siguiera gozando de un favor especial. Por otro lado, la genérica mención como *medicus* nos impide saber si tenían alguna especialidad en particular, pero más bien parece que estamos ante individuos que aprendían una medicina generalista que resolviera los problemas médicos regulares, mientras que sería necesario acudir a algún especialista para problemas más concretos. El otro grupo significativo es el de los libertos dedicados a la enseñanza²¹⁷³: *Historicus* (LB-543), como *paedagogus* encargado de la vigilancia de los más jóvenes de la *domus*, orientando su conducta moral, reprendiéndolos cuando fuera necesario y asistiendo con ellos a las lecciones²¹⁷⁴. Parece que no sería equiparable esta figura a la de *educator*, ya que esta sería el equivalente a la *nutrix*, en tanto a la crianza y cuidados de los niños, pero sin el componente de *docere et instituire*²¹⁷⁵, por lo que, *L. Aemilius Hippolytus* (LC-28), no podría ser incluido propiamente en este grupo, aunque es sintomático que fuera de origen griego y que fuera un conliberto (LC-27) el dedicante de su epitafio; no sabríamos decir si sus funciones acapararon tanto a los hijos del *patronus* como a los propios *vernae*, al igual que ocurría con las *nutrices*. Un grado superior de enseñanza para los infantes suponía el *magister artis grammaticae*²¹⁷⁶, propiamente el maestro que enseñaba a leer y escribir. Esta vez nuestra noticia es indirecta al proceder del liberto (LC-8) que lo tenía por *patronus*, por lo que él mismo no ejercía como tal *magister*, sino más bien quizá como su asistente.

El tejido social que se vislumbra a partir del estudio de los oficios y la actividad laboral de los libertos, no se aparta demasiado de lo visto con los esclavos; en definitiva, aquellos seguían a éstos. Continuando con el esquema de estratificación territorial y social que planteó A. Carandini²¹⁷⁷, podemos incluir, en un primer grupo, a los libertos de las familias de *negotiatores* itálicos de época republicana, presentes en *Carthago Nova* desde el siglo II a.C. y que después conformaran las élites coloniales. También a los libertos de los alfares de *amphorae et dolia* que abastecían de estos contenedores de almacenaje en las haciendas oliveras y vinicultoras. Estos libertos, no obstante, pertenecían a las familias de las élites hispanas, que habían conformado su riqueza a partir de la actividad minera, en unos casos, y de la producción agrícola, en el resto; de carácter coyuntural en lugares como la *Carthago Nova*, en el contexto de expansión imperial de Roma, y de manera prolongada bajo el amparo del Imperio, para los *fundi* dedicados a las materias primas de exportación, tanto en la *Baetica* como en la *Citerior*, satisfaciendo así la demanda de otros espacios provinciales, en especial de Italia y la capital imperial. Así como, las nuevas necesidades derivadas de la reorganización militar y el establecimiento del *limes*, dando lugar a un núcleo fuerte de élites, algunas de las cuales con capacidad para dar el salto y ocupar magistraturas estatales, o ascender en rango a los principales *ordines*. En un segundo grupo, ante la ausencia de libertos con cargos de responsabilidad administrativa,

²¹⁷² Alonso Alonso, 2018: 182-193.

²¹⁷³ Para estos profesionales en general en Hispania, véase, Crespo Ortiz de Zárate y Sagredo San Eustaquio (1975), Stanley (1991) y Alonso Alonso (2015).

²¹⁷⁴ Bonnes, 1984: 60-70.

²¹⁷⁵ *ThLL* II, col. 113.

²¹⁷⁶ *ThLL* VIII, col. 83.

²¹⁷⁷ 1988: 299-338.

solo nos quedan aquellos del ámbito doméstico, con alguna función muy específica, que denota la capacidad de esas familias para permitirse la posibilidad de contar con un dependiente que se dedicara, mayormente, a una tarea concreta; un ámbito donde, además, se observa una clara diferenciación de las ocupaciones según el sexo del dependiente²¹⁷⁸. Se abre aquí, no obstante, una problemática, ante la mayor diversidad de oficios que observamos entre los libertos y de los que no siempre estamos seguros de si fueron iniciados antes o después del momento de su manumisión –siendo mayoritarios aquellos que tenían que ver con la metalurgia, la cantería y la tejeduría–, a razón de si estos fueron emprendidos por iniciativa de sus *domini* o por la suya propia. Un tercer grupo lo formarían aquellos libertos, escasamente documentados, que estaban insertos en talleres cerámicos urbanos, probablemente de niveles de producción modesta suficiente para abastecer la demanda local. En último lugar, quedarían todos aquellos del ámbito rural pertenecientes a pequeños y medianos propietarios, incluso aquellos del ámbito urbano con oficio conocido, pero cuyo tipo y alcance no debió ser bastante como para que supongamos que estos libertos y sus *patroni* pudieran haber amasado importantes fortunas. Estas diferencias sociales a su vez dependían en buena medida del lugar en el que se encontraran estos libertos, fuera ésta una importante capital provincial o un municipio pequeño, y el tipo de familia al que pertenecieran, pues, por ejemplo, en el ámbito rural, a una escala provincial, si se había producido una concentración parcelaria importante, como en la *Baetica*, en manos de unas pocas familias, o si, por el contrario, seguían siendo predominantes las pequeñas propiedades, esto sería determinante para estos libertos, en ese sentido.

²¹⁷⁸ Le Gall, 1969; Treggiari, 1975a; 1976; Smadja, 1999: 366-367.

Actividad económica libertos <i>Baetica</i>			
Ref. Prosopografía	Actividad laboral/Oficio	Lugar	Cronología
LB-18	<i>Brattiarus</i>	<i>Corduba</i>	f. I a.C.-pr. I d.C.
LB-23	Alfar de lateres	<i>Detumo</i>	II d.C.
LB-24	<i>Medicus societatis</i>	<i>Corduba</i>	I d.C.
LB-84	Minería del plomo	Campofrío (Mina el Palomino, Campofrío, Huelva)	I a.C.
LB-168	<i>Institor</i>	<i>Corduba</i>	f. I a.C.-pr. I d.C.
LB-363	<i>Aerarius</i>	<i>Corduba</i>	I d.C.
LB-385	<i>Bestiarius</i>	<i>Corduba</i>	I d.C.
LB-429	<i>Dissignator</i>	<i>Corduba</i>	f. II-pr. III d.C.
LB-452	<i>Caelator anaglypharius</i>	<i>Corduba</i>	II d.C.
LB-464	Alfar de ánforas olearias	<i>Oducia</i>	c. 70 d.C.
LB-534	<i>Sagarius</i>	<i>Corduba</i>	Pr. I d.C.
LB-537	Alfar de ánforas olearias	<i>Segida</i>	f. I-pr. II d.C.
LB-540	Alfar de ánforas olearias	<i>Astigi</i>	1ª m. III d.C.
LB-548	Alfar de ánforas olearias	<i>Axati</i>	2ª m. I d.C.
LB-550	Alfar de ánforas olearias	<i>Astigi</i>	II-III d.C.
LB-565	Alfar de <i>tegulae</i>	<i>Carbula</i>	I d.C.
Lb-574	Alfar de ánforas olearias	<i>Celti</i>	
LB-591	Alfar de ánforas olearias	El Rodriguillo (Villaverde del Río, Sevilla)	2º cuarto II d.C.
Actividades domésticas libertos <i>Baetica</i>			
Ref. Prosopografía	Función	Lugar	Cronología
LB-298	<i>Sarcinatix</i>	<i>Corduba</i>	f. I a.C.-pr. I d.C.
LB-457	<i>Testamentarius</i>	<i>Gades</i>	
LB-543	<i>Paedagogus</i>	<i>Astigi</i>	II d.C.

Tabla 5.23. Actividades económicas y domésticas de libertos en la *Baetica*

Actividad económica libertos <i>Lusitania</i>			
Ref. Prosopografía	Actividad laboral/Oficio	Lugar	Cronología
LL-101	<i>Secunda mima</i>	<i>Augusta Emerita</i>	2ª m. I d.C.

LL-177	<i>Nummularius</i>	<i>Augusta Emerita</i>	
LL-288	<i>Copa</i>	<i>Augusta Emerita</i>	2 ^a m. II d.C.
LL-398	<i>Margaritarius</i>	<i>Augusta Emerita</i>	
Actividades domésticas libertos Lusitania			
Ref. Prosopografía	Función	Lugar	Cronología
LL-88	<i>Nutrix</i>	<i>Augusta Emerita</i>	
LL-309	<i>Nutrix</i>	<i>Lancia Oppidana</i>	II d.C.

Tabla 5.24. Actividades económicas y domésticas de libertos en la *Lusitania*

Actividad económica libertos Citerior			
Ref. Prosopografía	Actividad laboral/Oficio	Lugar	Cronología
LC-3	<i>Pistor</i>	Oliva (Almoines, Valencia)	f. I-pr. II d.C.
LC-68	Minería del plomo	<i>Carthago Nova</i>	m. I a.C.
LC-78	Minería del plomo	<i>Carthago Nova</i>	1 ^a m. I a.C.
LC-168/568/730/751	<i>Magistri collegii</i>	El Castillet (Cerro del Mosquito-Cabo de Palos, Cartagena, Murcia)	f. II-pr. I a.C.
LC-707	<i>Pistor</i>	<i>Iluro</i>	I d.C.
LC-373	Taller de <i>fistulae aquariae</i>	<i>Tarraco</i>	II d.C.
LC-379	Minería del plomo	<i>Carthago Nova</i>	f. II-pr. I a.C.
LC-461	Minería del plomo	<i>Carthago Nova</i>	2 ^a m. I a.C.-pr. I d.C.
LC-502/624/628/748/842	<i>Magistri collegii</i>	<i>Carthago Nova</i>	f. II-pr. I a.C.
LC-531	<i>Faber lapidarius</i>	<i>Carthago Nova</i>	f. I a.C.-pr. I d.C.
LC-653/355	Taller de <i>terra sigillata</i>	<i>Tritium Magallum</i>	f. I-pr. II d.C.
LC-709	Alfar de <i>dolia</i>	Altafulla (Tarragona)	I d.C.
LC-799	<i>Avium inspex</i>	<i>Asturica Augusta</i>	II d.C.
LC-818	<i>Pectenarius</i>	<i>Segisamum</i>	239 d.C.
LC-845	<i>Sutor</i>	<i>Carthago Nova</i>	1 ^a m. I d.C.
LC-855	<i>Faber ararum et signorum</i>	<i>Valentia</i>	f. I d.C.
LC-888	<i>Pistor</i>	<i>Carthago Nova</i>	1 ^a m. I d.C.
LC-912	<i>Pistor</i>	<i>Carthago Nova</i>	1 ^a m. I d.C.
LC-1035	Alfar de ánforas vinarias	<i>Tarraco</i>	50-40 a.C.
Actividades domésticas libertos Citerior			

Ref. Prosopografía	Función	Lugar	Cronología
LC-7	<i>Nutrix</i>	Paraje Pizorro del Indiano (Alcaraz, Albacete)	f. II d.C.
LC-28	<i>Educator</i>	<i>Tarraco</i>	f. II-III d.C.
LC-65	<i>¿Nutrix?</i>	<i>Clunia</i>	I d.C.
LC-189	<i>Medicus</i>	<i>Tarraco</i>	II d.C.
LC-305	<i>Nutrix</i>	<i>Barcino</i>	2ª m. II d.C.
LC-706	<i>Medicus</i>	<i>Dianium</i>	1ª m. I d.C.
LC-990	<i>Tonsor</i>	El Palomar (Majada de la Magdalena, Calderuela, Soria)	II d.C.

Tabla 5.25. Actividades económicas y domésticas de esclavos en la *Citerior*

5.7. Representación pública

La desproporción en los tipos de inscripciones protagonizadas por libertos privados sigue siendo la tónica general, y las inscripciones funerarias continúan siendo las más abundantes sobre todas las demás, y, en consecuencia, de las que podemos obtener mayor información relativa al grado de representatividad pública. La diferencia con respecto al resto de tipos, dejando fuera las inscripciones sobre soportes no pétreos, es algo menor comparada con los esclavos (cap. 4.7), aunque no puede compararse con la mayor igualdad existente entre la *familia publica* y la *Caesaris* (cap. 2.5.2 y 3.6). Las inscripciones funerarias representan un 77 % (1189) frente a las honoríficas que alcanzan el 13 % (208) y las votivas, por debajo de éstas, con un 10 % (149). Un dato este último significativo por cuanto, ahora, entre los libertos privados, superan las inscripciones honoríficas a las votivas, en comparación con los esclavos; lo que nos señala un primer cambio en las tendencias de representación pública, a raíz de los procesos de manumisión y el nuevo estatus jurídicos ganados por estos dependientes, cuya causa principal, como se verá más adelante, se debe a los procesos asociados a la práctica epigráfica, por el acceso al cargo de sacerdotal del *sevirato* augustal. El desglose por provincias no ofrece duda de esto tampoco: en la *Baetica*, además del peso de las funerarias (74 %, 334), cabe señalar que el número entre votivas y honoríficas no está muy alejado, con un 15 % (68) y un 11 % (50), respectivamente; en *Lusitania*, la proporción de funerarias es mayor (84 %, 286) a razón de que el número de honoríficas es muy reducido, con tan solo 17 de esta tipología (5 %), ampliamente superado en este caso por las votivas con 39 (11 %); en la *Citerior*, al amplio número de funerarias (76 %, 569), se suma un elevado grupo de honoríficas (16 %, 123), el doble que el número de votivas en este caso (8 %, 60)²¹⁷⁹.

5.7.1. Ámbito funerario

Comenzando por las inscripciones funerarias, atenderemos primeramente a la tipología de los soportes epigráficos (gráfs. 5.33, 5.34, 5.35, 5.36). Con respecto a los esclavos, hay una cierta inversión de las proporciones, ya que es la tipología de la placa²¹⁸⁰, la más documentada en Hispania entre los libertos con un 38 % (362), y, en general, también la predominante entre las provincias –*Baetica* 128 (38 %); *Lusitania* 68 (24 %), lo superan ligeramente las estelas; *Citerior* 166 (29 %)–; destacando el grupo numeroso de placas de las *officinae* de *Carthago Nova*²¹⁸¹. Las estelas²¹⁸² se mantienen como uno de los soportes más usados con el 26 % (250), también a nivel provincial – *Baetica* 66 (20 %); *Lusitania* 75 (26 %); *Citerior* 109 (19 %), ligeramente por debajo de los bloques–; las cuales siguen los modelos y decoraciones propios de las diferentes *officinae* de la zona donde se encontrasen²¹⁸³: podemos seguir identificando estelas

²¹⁷⁹ Nuestros datos difieren forzosamente de los ofrecidos por Jordán (2014: 243-247), sobre todo porque los criterios de selección de los individuos son sustancialmente opuestos, y, a nuestro juicio, erróneos, según lo que venimos argumentando y demostrando (cap. 4.3 y 5.3). El investigador computa 317 inscripciones entre honoríficas y votivas, nosotros 353, y solo estamos de acuerdo, por lo visto, en que las votivas son mayores en número que las honoríficas en *Lusitania*; pero en la *Citerior*, la diferencia entre estas últimas con las primeras es mucho más acusado que lo apuntado por Jordán, y, a diferencia de lo que él cree, esto no se debe a la incidencia epigráfica únicamente de *L. Licinius Secundus* (LC-472), ya que, sí, este liberto tiene en su haber 23 pedestales, pero nos siguen restando 100 que no están relacionados con él.

²¹⁸⁰ En algunos casos como parte de monumentos mayores (Di Stefano, 1987: 80-82; Andreu Pintado, 2009a: 329; Buonopane, 2020: 84-85).

²¹⁸¹ Abascal Palazón, 1995a; Abascal Palazón y Ramallo Asensio, 1997: 35.

²¹⁸² Di Stefano, 1987: 103-104.

²¹⁸³ Una panorámica general en, Abascal Palazón, 2019b: 48-51.

correspondientes al tipo de “triple serie de arcos en recinto rectangular”²¹⁸⁴ o de roseta con botón central en la parte superior, en *Segobriga*; ya en el *conventus Emeritensis*, la abundante epigrafía del área rural de Montánchez-Puerto de Santa Cruz, que venimos identificando, suele presentar también en su cuerpo superior la característica decoración de creciente lunar²¹⁸⁵ o, más abundante entre los libertos, las rosetas inscritas en círculos. Algunas de las estelas zamoranas, salmantinas y del área portuguesa inmediata, siguen el patrón de la rueda solar de radios curvos²¹⁸⁶ y, en el mismo espacio del norte peninsular, entre los patrones decorativos del área de *Clunia*, *Uxama* y *Nova Augusta*²¹⁸⁷, siguen siendo frecuentes las escenas en relieve, que normalmente representaban a los difuntos: como la dedicada a una liberta (LC-563) que contaba con una elaborada escena iconográfica de un banquete, al igual que otros (LC-81, LC-234 y LC-662) con la representación del difunto, o *Sulpicius Trophimus* (LC-723), como un caso extremo de esto último en un contexto rural. La estela de *Valeria Euterpe* (LC-792) en *Uxama*, puede destacarse por incorporar el motivo de las filas de arcos superpuestos, a imitación de la *officina* de *Segobriga*, lo que ha dado pie a pensar que esta familia de libertos pudo no haber sido natural del lugar, trayéndose consigo este motivo decorativo.

Detrás de las estelas, en importancia, le siguen: bloques (19 %, 182) y aras²¹⁸⁸ (11 %, 107), y, en número ya muy inferior, cipos²¹⁸⁹ (24), pedestales²¹⁹⁰ (22) y *cupae* (17). Sobre los pedestales funerarios, cabe señalar que se concentran fundamentalmente en el área nororiental de la Península, en las ciudades de *Tarraco*²¹⁹¹, *Barcino*²¹⁹², *Aeso*²¹⁹³ y *Aquae Calidae*²¹⁹⁴. Las *cupae* se localizan en el extremo norte del *conventus Hispalensis*²¹⁹⁵, en la misma *Augusta Emerita*²¹⁹⁶, el área del *conventus Pacensis*²¹⁹⁷, *Tarraco*²¹⁹⁸, *Barcino*²¹⁹⁹, *Carthago Nova*²²⁰⁰ y Los Bañales²²⁰¹. Finalmente, contamos con algunas tipologías singulares, como las urnas de *Tucci*, cuya propietaria (LB-129) no debió ser una mujer de avanzada edad, teniendo en cuenta la representación de la difunta y la presencia en su interior de la estatuilla de un niño; sin decoración aparecen el resto de las conocidas (LB-568; LB-571; LB-579). Siguiendo esta relación de tipología funeraria, son dos los sarcófagos donde se identifican libertos (LC-96/97; LC-999), ambos en general en mal estado de conservación y sin ningún detalle iconográfico, así como con cronologías tardías que se remontan al siglo III. Elementos como frisos y

²¹⁸⁴ Abascal Palazón, 1992.

²¹⁸⁵ Cf. Olivares Pedreño (2019b), en lo que se refiere al sentido religioso de tal figuración.

²¹⁸⁶ Abásolo Álvarez y García Rozas, 1990; Abásolo Álvarez y Marco, 1995: 332.

²¹⁸⁷ Abásolo Álvarez y Marco, 1995: 329-330 y 336-337.

²¹⁸⁸ Di Stefano, 1987: 84-86.

²¹⁸⁹ Di Stefano, 1987: 90-91.

²¹⁹⁰ Di Stefano, 1987: 86-87. Melchor Gil, 1994a: 175; 1994b: 226; 2006a: 201; 2009a: 217-218; Ortiz de Urbina, 2009: 227-228.

²¹⁹¹ LC-27/28, 224/251/342/345, 225/259, 279/281/283, 292, 634, 648.

²¹⁹² LC-304/328, 419/420.

²¹⁹³ LC-371.

²¹⁹⁴ LC-161.

²¹⁹⁵ LB-335. Asimilable a la tipología emeritense (Nogales Basarrate, Ramírez Sádaba y Murciano Calles, 2012: 351-362).

²¹⁹⁶ LC-120, 275/276, 445/446, 461, 462/463. Nogales Basarrate, Ramírez Sádaba y Murciano Calles, 2012: 351-362.

²¹⁹⁷ LC-151, 186, 339. Encarnação, 2012.

²¹⁹⁸ LC-299/326, 445, Gorostidi Pi y López Vilar, 2012.

²¹⁹⁹ LC-305, 484/485, 546/550 –procedente de la necrópolis de la Plaza de la Villa de Madrid–, 753, 755/763/764. Beltrán de Heredia y Rodà de Llanza, 2012.

²²⁰⁰ LC-901. Quevedo Sánchez y Ramallo Asensio (2012).

²²⁰¹ LC-661/675. Bajo la tipología de la comarca de las Cinco Villas (Zaragoza) (Beltrán Lloris, Jordán Lorenzo y Andreu Pintado, 2012).

dinteles, o placas funerarias sobre ellos, son evidencias claras de restos de monumentos funerarios de considerable entidad (LB118/119; LL-68/165; LL-100/112; LL-178; LC-13/837/838/839/840/841; LC-357; LC-435; LC-1036/1037). Por otro lado, solamente conocemos un busto funerario (LC-375), por desgracia carente de la cabeza. Algunos casos excepcionales de reaprovechamiento de elementos escultóricos prerromanos son la inscripción sobre un verraco vetón (LL-415) o sobre la estatua de un guerrero lusitano-galaico de rasgos esquemáticos (LC-703). En *Augusta Emerita*, se cuenta el grupo de *aediculae* con retrato (LL-53A; LL-117; LL-197/198; LL-217; LL-261/264/268/269)²²⁰². Por último, es de interés señalar que de las 30 inscripciones en *litterae aureae* conocidas en Hispania²²⁰³, dos pertenecían a libertos (LB-510; LB-529/534), casualmente, ambos de *Corduba* y ambos del cuerpo de los *seviri Augustales et magister Larum*, lo que en buena medida explica que tuvieran la capacidad económica para costear este tipo de monumentos.

No observamos en la plasmación material de los epitafios, ningún signo o elemento por parte de estos individuos que pretendiera diferenciarlos del resto de la población, fuera ingenua o esclava; pues hay que recordar que, en una parte, estos monumentos fueron realizados por los patronos de los libertos (cap. 5.5.2). Por otro lado, algunos de estos monumentos de tipologías excepcionales, que hemos resaltado, son indicativos siempre de la capacidad económica de sus ejecutores, por cuanto suponían un coste superior, a mayor calidad y complejidad supusiera la ornamentación o inclusión de representaciones iconográficas o humanas; aun así, son muy pocos monumentos y la mayoría de los libertos aparecen en simples estelas o placas funerarias sin decoración, o con una muy mínima.

Otro indicador que puede contribuir a este debate y a dilucidar la representación de los libertos en el ámbito funerario, es la aparición de la mención de pedatura (tab. 5.26). Entre los libertos, son más las inscripciones donde se cuenta la pedatura, con un total de 41 que, en consonancia con la tendencia general en Hispania²²⁰⁴, se concentran mayoritariamente en la *Baetica* (31) y, en menor medida, en *Lusitania* (9) y, con solo un caso, en la *Citerior*. La inmensa mayoría de los *loca sepulturae* se encuentran comprendidos entre los 1 y los 300 p. c. (pies cuadrados), que suponen entre 1 y 26.2 m²; dentro también de los parámetros generalmente observados²²⁰⁵, y, *a priori*, no parece existir ningún tipo de condicionamiento social, particularmente jurídico, que determine el enterramiento de estos individuos en espacios más grandes o pequeños. Antes bien, sería propiamente económico, pero parece que se impone también el grado de masificación de la necrópolis, su organización y los comportamientos locales. Es destacable cómo en *Astigi* y *Tucci* se tienden a repetir medidas de 12 x 10 pies (120 p. c.; 10.5 m²), o algún pie menos de ancho, lo cual se observa también en otras ciudades de la *Baetica* con algunas leves diferencias, pero que, en suma, dan unas dimensiones similares: ocurre en *Carteia*, *Epora*, *Obulco* u *Orippe*; también podría incluirse *Corduba*, de la que solo tenemos un caso de 15 x 15 pies (LB-384)²²⁰⁶. Resulta llamativo igualmente que estas medidas estandarizas, en torno a los 12 x 10 o 12 x 12 pies, sean las habituales en los ejemplos que tenemos procedentes de *Augusta Emerita*. El estudio arqueológico en *Corduba* revela que, en sus necrópolis, se realizaba fuera la cremación de los restos

²²⁰² Fuera quedaría LL-379 que, aunque con retrato, se inserta en una estela funeraria. Los paralelos más claros son los de Roma (cf. Lo Monaco, 1998).

²²⁰³ Stylow y Ventura, 2013.

²²⁰⁴ Sánchez y Vaquerizo, 2008: 103-105; Sánchez y Vaquerizo, 2009: 312-335.

²²⁰⁵ Sánchez y Vaquerizo, 2009: 340.

²²⁰⁶ En el caso de *Corduba*, se ha estudiado con detenimiento, dando medidas estándares que rondaban los 12 x 12 pies (Sánchez y Vaquerizo, 2008: 121-125; Sánchez y Vaquerizo, 2009: 341-344).

mortales, en *ustrina* que serían, bien de carácter familiar, bien comunitario, y después se depositaban los restos cremados en los correspondientes espacios de enterramiento, bien planificados, en torno a las principales vías de la urbe, para facilitar el acceso a las tumbas y aprovechar el espacio²²⁰⁷; parece ser éste, uno de los criterios de peso que determinó que unas tumbas fueran más grandes que otras. Señalamos esto y hacemos hincapié en el aspecto socioeconómico, porque, tomando por caso *Astigi* y *Tucci*, nos encontramos con libertos de familias de rango 2º que tuvieron monumentos de estas dimensiones (LB-133/153; LB-140), por lo que no parece que podamos considerar siempre éste como un criterio que explique las razones por las que, algunos de estos libertos, tuvieron monumentos funerarios con unas dimensiones espaciales comedidas. Algunos de los casos donde el recinto funerario era muy superior a estas cifras, se dan en general fuera del ámbito urbano, como LB-223/225/226, en el área de Lucena, entre *Spalim* e *Igabrum*, que hizo suponer que podrían haber estado a alguna propiedad fundiaria²²⁰⁸, o el ejemplo con el espacio funerario más grande documentado entre estos libertos (LB-433), con 1368 p. c. (33.5 m²), vinculado quizá a la villa romana de Cerro Franco en Higuera de Calatrava (Jaén). Sin embargo, en estos casos, no deja de llamar la atención la mención de la pedatura, si habían sido enterrados en un espacio privado, aunque fueran del *patronus*. En el ámbito urbano, los ejemplos proceden de *Italica* (LB-327) con 400 p. c. (35 m²), que corresponde a un *magister Larum*, en *Igabrum* (LB-336) con 900 p. c. (78.7 m²), cuyo liberto es el único representante de ese gentilicio en toda la *Baetica*, y la liberta de *Villo* (LB-549), con un *locus* de 1188 p. c. (103.9 m²), el segundo más grande del grupo de inscripciones. No parece existir ningún comportamiento distintivo de los libertos que pueda ser rastreable a través de este dato epigráfico de la pedatura, y, antes bien, queda claro que se adaptan a las costumbres sociales de su entorno, como el resto de *ingenui*.

Ref. prosopografía	In fronte pedes	In agro pedes	Locus pedum ²²⁰⁹ (p. c.)	m ² (aprox.) ²²¹⁰	Lugar
<i>Baetica</i>					
LB-9			15	~ 1	Cortijo del Lagar de San Francisco (Puente Genil, Córdoba)
LB-30			130	~ 11	<i>Sosontigi</i>
LB-101	26	15	390	~ 32	<i>Astigi</i>
LB-104	Perdida		—	—	<i>Astigi</i>
LB-128/276	12	10	120	10.5	<i>Tucci</i>
LB-133/153	12	8	96	8.4	<i>Tucci</i>
LB-140	12	10	120	10.5	<i>Astigi</i>
LB-144/146	—	13	—	—	<i>Astigi</i>
LB-145	14	14	196	17.1	<i>Obulco</i>
LB-177	15	15	225	19.7	<i>Astigi</i>
LB-178	15	20	300	26.2	<i>Epora</i>

²²⁰⁷ Sánchez y Vaquerizo, 2009: 343.

²²⁰⁸ Chic García, 2001: 314-315.

²²⁰⁹ Las menciones únicamente al *locus pedum*, pensamos como Sánchez y Vaquerizo (2008: 112; 2009: 338), se referían al recinto en su conjunto, no únicamente a la *frons* (cf. Rodríguez Neila, 1991: 64-65).

²²¹⁰ Seguimos las cifras dadas por Sánchez y Vaquerizo, 2008: 114; Sánchez y Vaquerizo, 2009: 339 y 348-350.

LB-222			55	~ 4	<i>Spalim</i>
LB-223/225/226	18	36	648	56.7	Torre Morana (Lucena, Córdoba)
LB-239			3		<i>Urso</i>
LB-258	10	—	—	—	<i>Tucci</i>
LB-268	10	10	100	8.7	<i>Carteia</i>
LB-269			20	~ 2	<i>Ipsca</i>
LB-327	20	20	400	35	<i>Italica</i>
LB-336	18	50	900	78.7	<i>Igabrum</i>
LB-339			10	~ 1	<i>Tucci</i>
LB-345	12	10	120	10.5	<i>Astigi</i>
LB-367	¿12?	¿15?	¿180?	15.7	<i>Obulco</i>
LB-375	12	10	120	10.5	<i>Astigi</i>
LB-380			22	~ 2	<i>Tucci</i>
LB-384	15	15	225	19.7	<i>Corduba</i>
LB-430			12	~ 1	<i>Sosontigi</i>
LB-433	36	38	1368	33.5	Higuera de Calatrava (Jaén)
LB-475/476	12	10	120	10.5	<i>Oripo</i>
LB-483			12	~ 1	<i>Ostippo</i>
LB-491	14	—	—	—	<i>Tucci</i>
LB-549	44	27	1188	103.9	<i>Villo</i>
Lusitania					
LL-78/166	12	9	108	9.4	<i>Augusta Emerita</i>
LL-88	12	8	96	8.4	<i>Augusta Emerita</i>
LL-225	12	8	96	8.4	<i>Augusta Emerita</i>
LL-233			12	~ 1	<i>Metellinum</i>
LL-244	—	10	—	—	<i>Augusta Emerita</i>
LL-262/265	12	12	144	12.6	<i>Augusta Emerita</i>
LL-282			¿10?	~ 1	<i>Metellinum</i>
LL-319	12	8	96	8.4	<i>Augusta Emerita</i>
LL-325	12	—	—	—	<i>Metellinum</i>
Citerior					
LC-620	—	—	—	—	<i>Castulo</i>

Tabla 5.26. Inscripciones de libertos con indicación de pedatura en Hispania

En segundo lugar, podemos recurrir a aquellas inscripciones localizadas en necrópolis o *in situ*, en sus correspondientes espacios funerarios. Son muy pocas las inscripciones que pueden asociarse a necrópolis, y su representación porcentual, con respecto al total de inscripciones funerarias, es mínimo, con un 6 % en la *Baetica*, un 9 % en *Lusitania* y un 9 % en la *Citerior*; a pesar de ello, la información obtenida puede ofrecer datos relevantes. Los enterramientos en espacios rurales en la *Baetica* se reducen a un único caso, el de *Acilia Plecusa* (LB-5J), en la necrópolis asociada a la villa de Las Maravillas, en forma de hipogeo monumental con un sarcófago de inhumación y un ajuar funerario²²¹¹, en un espacio por tanto privado. Dispersamente, en pocos números, algunas inscripciones se asocian a algunas de las necrópolis identificadas en diferentes ciudades

²²¹¹ Romero Pérez, 1993; 1993-1994.

como son: *Iulipa* (LB-152) –parece que con restos de un ajuar, en forma de lucerna y un recipiente de vidrio–; *Astigi* (LB-137; LB-144/146; LB-240); *Urium* (LB-242); *Acinippo* (LB-286; LB-295); *Ostippo* (LB-296); *Italica* (LB-387); *Carmo* (LB-392/395). En *Gades*, el número de individuos es algo mayor (LB-27; LB-465; LB-586), con la problemática localización de LB-492/515, en dos fragmentos de placas localizados: uno en un columbario y otro en la necrópolis de Bahía Blanca. *Corduba*, es la que ofrece más información y precisión. Con la salvedad de LB-147, sin localización clara, el resto de testimonios se reparten entre la necrópolis septentrional²²¹² (LB-138), la necrópolis oriental²²¹³ (LB-136/340/341/342/343/344), donde se halló una *tabella defixionis* (LB-564) de época republicana, y la mejor conocida necrópolis del Camino Viejo de Almodóvar²²¹⁴, donde se localizaba un número importante de enterramientos vinculados a los miembros del *ludus Cordubensis* (cap. 4.7), y, al igual que la anterior, con el testimonio de un liberto (LB-312) y de una *tabella defixionis* (LB-349/352/353/354/355), también de época republicana. No puede detectarse en la *Baetica*, ningún espacio funerario que estuviera ocupado, y en cierto modo reservado, a un único grupo social, en este caso los libertos.

Si proseguimos en *Lusitania*, también es único el caso que puede asociarse a un ámbito rural (LL-245), posiblemente una villa. Los de ámbito urbano, uno procede de la ciudad de *Turgalium* (LL-399), pero el principal, y a la vez más complejo grupo, es el de *Augusta Emerita*, donde los libertos aparecen repartidos por las diferentes necrópolis de la urbe. Partimos de un primer grupo sin posible identificación de su lugar de aparición exacto, de una parte, vinculados al área funeraria sita entre las murallas de la ciudad y el río *Anas*, en el oeste²²¹⁵ (LL-450/451/452-SL-143; LL-464), de otra, a una vía secundaria de inhumaciones próxima a las cárceres del circo (LL-454/455). La distribución por las diferentes necrópolis de la ciudad es la que sigue. Primero, las más populosas del área noreste: la de Los Columbarios²²¹⁶, donde se localiza una placa funeraria encontrada en su dintel original, marcando la entrada de la tumba (LL-68/165) y una de las *aedicula* con retrato (LL-217), antes mencionada; la necrópolis actualmente debajo del Museo Nacional de Arte Romano²²¹⁷ (LL-69; LL-379, esta última una estela funeraria que simula un templete donde se inserta el retrato del difunto); junto a ésta, la del solar del Antiguo Cuartel de Artillería “Hernán Cortés”²²¹⁸, asociada a enterramientos todos ellos de carácter unifamiliar (LL-86; LL-99; LL-210; LL-270; LL-288/289), donde destaca el mausoleo de los *libertorum Isidori* (LL-435); en sus proximidades, en la conocida como necrópolis de los Silos, el epitafio de otro liberto (LL-365); el denominado recinto de la “Casa del Anfiteatro”²²¹⁹, donde se halla el importante mausoleo del siglo III del sevir augustal *C. Iulius Successianus Exsuperantius* (LL-178) y su familia; y, finalmente, la necrópolis de El Disco²²²⁰ en las proximidades del teatro (LL-53/54/55; LL-101; LL-453; LL-465; LL-467, la única asociada a una tumba, concretamente la 33 del sector C). Segundo, en el área norte: la necrópolis de El Albarregas²²²¹, donde se localizan los

²²¹² Rubio Valverde, 2020. Representa esta tumba un interesante caso que ayuda a documentar, tanto formas de enterramiento, como ajuares asociados (Cánovas, Sánchez y Vara, 2006) (véase el comentario de la prosopografía, LB-138).

²²¹³ Liébana Mármol y Ruiz Osuna, 2006: 298.

²²¹⁴ Ruiz Osuna, 2005: 83-97.

²²¹⁵ Hidalgo Martín *et alii*, 2019: 37

²²¹⁶ Hidalgo Martín *et alii*, 2019: 35.

²²¹⁷ Hidalgo Martín *et alii*, 2019: 31.

²²¹⁸ Hidalgo Martín *et alii*, 2019: 31-32.

²²¹⁹ Hidalgo Martín *et alii*, 2019: 34.

²²²⁰ Hidalgo Martín *et alii*, 2019: 34.

²²²¹ Hidalgo Martín *et alii*, 2019: 25-30.

libertos vinculados a los *collegia funeraticia* de la ciudad, cuya identidad suponemos a través de las grandes placas funerarias en las que aparecen y que estaban vinculadas a monumentos de tipo columbario (LL-96; LL-100/112; LL-285/286), aunque también hay algún enterramiento unifamiliar (LL-50/51); en el mismo área, en el Corralón de los Blanes, otro liberto relacionado con un monumento de tipo mausoleo (LL-277), junto a otro de su familia. Finalmente, en el área oriental²²²², se encuentra el enterramiento de otro grupo de libertos (LL-375/383; LL-468). Nuevamente, la tónica es la dispersión por las diferentes necrópolis de la ciudad, en este caso, con un número importante de monumentos asociados a mausoleos familiares y a columbarios, con un comportamiento similar a las necrópolis de la *Baetica*, en cuanto que se alternan inhumaciones con *ustrina*, individuales o comunitarios²²²³, y enterramiento en urnas cinerarias.

Por último, la provincia *Citerior*, la que más resultados arroja para Hispania. Otra vez, son testimoniales los casos de necrópolis en el ámbito rural, con un caso en el área de Oliva (Valencia (LC-3/987), en el interior del *conventus Carthaginensis* (LC-7) y en las proximidades de *Tarraco* (LC-922/948), vinculado a una de las villas bajoimperiales de la zona del Penedés. Dentro del espacio urbano, tenemos un primer grupo, poco nutrido y disperso territorialmente, en *Saltigi* (LC-252), *Celsa* (LC-220/530, –vinculado a una necrópolis de tumbas con *tegulae* a doble vertiente–) y *Castulo* (LC-621). La mayoría se encuentran en las necrópolis de las principales ciudades del Levante y el noreste de la Península. En *Carthago Nova*²²²⁴, libertos de diferentes familias aparecen en las necrópolis de la Torre Ciega²²²⁵ (LC-26; LC-567/568; LC-836) y de la Concepción²²²⁶ (LC-70; LC-358; LC-486/487; LC-776; LC-782; LC-896), pero el mayor número se concentra en dos necrópolis: la de San Antón²²²⁷ (LC-77; LC-207; LC-456; LC-554; LC-710/711 –un epitafio de un *sevir Augustal* y de las inscripciones más tardías de *Carthago Nova* en nuestro registro, datada a finales del siglo I–; LC-976), donde se enterrará un grupo de libertos de los *Laetili*, propiedad de un *Marcus Laetilius* (LC-457; LC-458; LC-459; LC-460); y la de Santa Lucía²²²⁸ (LC-366; LC-562; LC-636; LC-846), donde se agrupan también libertos pertenecientes a las mismas familias, como son los de la *Cassia* (LC-182; LC-184), *Labicia* (LC-451; LC-452; LC-453) y *Numisia* (LC-548; LC-552). El patrón de enterramiento que observamos en *Carthago Nova* es de interés, por cuanto, en primer lugar, se tiende a que libertos pertenecientes a iguales familias se entierren en la misma necrópolis, probablemente en el mismo espacio funerario, aunque no conocemos estructuras asociadas a los mismos; en segundo lugar, porque este modelo va a diferir de la tendencia observada en otras ciudades del mismo espacio provincial.

Continuando en el Levante, hay un pequeño núcleo de enterramientos en *Edeta* (LC-198/204; LC-387/394) y *Valentia* (LC-354/355, un ara con algo más de decoración de lo acostumbrado, aunque sencilla y poco refinada), pero el principal grupo es el de *Saguntum*: por un lado, los libertos que aparecen como dedicantes en el Mausoleo del Convento de la Trinidad (LC-64; LC-695/696/697), de los epitafios destinados a *Sergia Peregrina* y su hija *Antonia Sergilla* (Anexo I. *Stemma* 12); los restantes se reparten entre la necrópolis oriental (LC-13/837/838/839/840/841, aunque obedece a un enterramiento

²²²² Hidalgo Martín *et alii*, 2019: 41-42.

²²²³ Es la misma práctica observada en *Segobriga* (Cebrián Fernández y Hortelano, 2016: 17-60; Cebrián Fernández, 2019).

²²²⁴ LC-102, presenta el inconveniente de que no podemos señalar con certeza la necrópolis a la que pertenecía, siendo probables tanto la de la Torre Ciega como la de San Antón.

²²²⁵ Abascal Palazón y Ramallo Asensio, 1997:

²²²⁶ Abascal Palazón y Ramallo Asensio, 1997: 283-285.

²²²⁷ Abascal Palazón y Ramallo Asensio, 1997: 242-245.

²²²⁸ Abascal Palazón y Ramallo Asensio, 1997:

colectivo de los libertos de la familia de *Marcus Varvius*, en forma de mausoleo también) y la necrópolis de la Estación de Ferrocarril Norte (LC-14; LC-219/237), con dos libertos de la importante *gens* de los *Baebii* (LC-122; LC-130). Emerge, en *Saguntum*, una forma de enterramiento que habíamos visto con mayor frecuencia en *Augusta Emerita*, como son estos enterramientos colectivos en mausoleos de los libertos de un importante individuo de la ciudad, con un capital significativo, a juzgar por el número de dependientes a su cargo.

Situándonos ya en el noreste peninsular, los testimonios de *Barcino* aparecen todos en la necrópolis de la Plaza de la Villa de Madrid²²²⁹, vinculados a libertos de familias destacadas de la colonia (LC-18/32 –*gens Aemilia*–; LC-578 –*gens Pedania*–; LC-616/854), con algún caso de enterramiento en *cupa*, característica de esta necrópolis (LC-546/550). Para *Tarraco*, solo conocemos un caso (LC-541/542), aunque de época republicana y aparecido en la necrópolis paleocristiana²²³⁰; a mayores, pero únicamente como dato indirecto, podría citarse la información ofrecida por el epitafio de *Antonia Clementina* (LC-53/54/62/63) y la legación a sus libertos de unos *horti* a las afueras de la ciudad, donde es posible que estuviera ella misma enterrada, y donde deseaba que, a través de sus dependientes y su descendencia, estos *horti* se mantuvieran como propiedad de su familia *Antonia*.

Este caso excepcional, que conocemos a través de la epigrafía, nos lleva a tratar con la fórmula funeraria *libertis libertabusque*, que aparece en el mismo epitafio. No es muy frecuente en la epigrafía hispana, de hecho tan solo aparece en seis ocasiones²²³¹, y no se aprecia en su uso ninguna orientación social o causa aparente que lo motive, incluso, dada su generalidad, podría hacernos dudar de la existencia real de estos dependientes asociados a los difuntos que los mencionan, que son tanto *ingenui* como *liberti*; sobre todo cuando, como en LL-431, la fórmula aparece en su más prístina literalidad, pudiendo referirse tanto a sus propios libertos, como a los de sus descendientes. En casos como LC-3, parece que habría menos dudas porque aparece formulada de manera que se señala que fueron estos libertos los que realizaron el epitafio de su patrono; en cambio, es segura su existencia en el ejemplo de *Antonia Clementina*, antes dicho. En ocasiones, estos *libertis libertabusque*, aparecen ligados con los descendientes (*liberis*) (LC-2) o una genérica referencia a la generación posterior a esos libertos (*posterisque eorum*) (LC-894); una forma todavía más difusa. Da la impresión, entonces, de que la fórmula se mueve en un terreno entre la ambigüedad y la certidumbre, sobre todo en aquellos casos en que no conocemos directamente a los libertos mencionados bajo esa fórmula. El motivo y razón de la misma podría ser, como se ha sugerido recientemente²²³², la intención de crear una cadena de beneficiarios, teniendo como referencia al fundador y primer difunto, para así

²²²⁹ Beltrán de Heredia y Rodà de Llanza, 2012: 88-90.

²²³⁰ Aranda González y Ruiz, 2019.

²²³¹ LL-431; LC-2, 3, 53, 894, 978.

²²³² Laubry, 2016. De ahí a entender, como hace el investigador, que por esta fórmula el liberto tenía prerrogativa para enterrarse en la misma tumba, es algo que no puede asegurarse con certeza, salvo que consideremos que ese *libertis libertabusque* es representativo de una sanción jurídica que implicaba que esos libertos eran herederos del patrono –la única base legal que permitiría dicho enterramiento (*Ulp. Dig.* 11.7.6)–. Pero su escasez, en pro de las más sencillas como *ex testamento*, aleja esta posibilidad a nuestro parecer, y debe apostarse más bien por una simple formulación epigráfica, no necesariamente sujeta a derecho. En otras palabras, se les podría haber encargado a estos libertos el mantenimiento de la tumba, como expresión de la última voluntad del difunto, pero ello no tendría porqué comportar que fueron al mismo tiempo sus herederos. Puede pensarse más bien, si se prefiere, en una sanción de tipo moral para con la familia, incluso a nuestro parecer sigue siendo atractiva la hipótesis de Fabre (1981: 147, siguiendo a Veyne, (1976: 801)), de que fuera otra manera, por parte del patrono, de hacer ostentación de su riqueza, al insinuar un número elevado de dependientes; no por casualidad tanto masculinos como femeninos.

asegurarse que hubiera miembros de la familia, fuera cual fuera su condición, que se hicieran cargo del mantenimiento de la tumba y evitaran que el lugar fuera profanado y utilizado por otros.

En último lugar, debemos ocuparnos de los libertos de la necrópolis del circo de *Segobriga*, como caso único de una ciudad del interior de la *provincia Citerior*, concretamente la situada en el acceso norte, en el lado occidental de la vía principal, y en uso hasta su desmantelamiento a mediados del siglo II²²³³, conocida como “del circo”. Son en total diez los libertos enterrados aquí: *Caecilia Contaiza* y *Caecilius Victor* (LC-147/163), corresponden a la tumba nº 55, con la estela decorada situada delante del lugar donde se colocaron las cenizas de los difuntos, justo al lado de la tumba nº 57 (LC-794), también de la familia de estos libertos, en un espacio funerario compartido; la estela decorada de *Hortensius Parthenius* (LC-403), apareció asociada al recinto funerario nº 2 y la tumba nº 65, con restos de lo que debió ser constitutivo de su ajuar; también decorada y con ajuar, apareció la estela de *Iulia Antiochis* (LC-421), hallada junto a la tumba nº 95; no parece seguro, pero el epitafio de *Valeria Prepusa* y *L. Valerius Herma* (LC-779/801) debía estar ligado a la tumba nº 59, pero sin ajuar o materiales asociados; el resto de inscripciones, aparecieron descontextualizadas y reutilizadas en la construcción del circo (LC-240; LC-630; LC-924). Debe excluirse de esta secuencia el epitafio de *Iulius Euphorus* (LC-982), donde los libertos aparecen como los comitentes del monumento conjuntamente con los *sodales* del *collegium* funerario; y debemos considerar al mismo *Euphorus* como un *ingenuus* o, si se prefiere por escrúpulos, como un *incertus*.

La necrópolis de *Segobriga* presenta una alta concentración de dependientes, en este caso libertos, enterrados en ella –pero no es la única, baste ver los citados ejemplos de *Carthago Nova* que incluyen también esclavos–, y no por ello hemos formulado que estemos ante una necrópoli usada mayoritariamente por este grupo social, cuando tenemos incluso entre los mismos libertos ejemplos de que ésto no es así, como el apenas mencionado de *Iulius Euphorus* (LC-982). Pero es que, además de todo esto, se puede hacer un fácil cálculo que desmiente la consideración de la necrópolis del circo de *Segobriga* como un espacio inusualmente poblado de serviles. Es sencillamente inaceptable tal atribución, cuando de las 191 inscripciones recuperadas de este lugar, solo 17 son de esclavos y libertos, en otras palabras, que solo un 8 % pertenecen a serviles; con estas cifras, no puede seguir sosteniéndose tal argumentación²²³⁴. Ahora bien, es cierto que no encontramos libertos en la vía funeraria principal de la ciudad, donde predominan los monumentos más magníficos de la élite urbana local, y, en ese sentido, parece que los esclavos y libertos se vieron relegados a un espacio secundario; pero habría que decir que no solamente ellos, sino también el resto de población que no disfrutaba de una posición elevada en la ciudad, correspondiente, podría aventurarse, al sector de la plebe con mayor o menor poder adquisitivo. Igual ocurre con los libertos que, salvo por la presencia de las familias *Iulia* (LC-421) y *Valeria* (LC-779/801; LC-794) correspondientes al rango 2º, el resto eran de familias más bien modestas de los rangos inferiores. No hay una distinción en el uso de la necrópolis entre unas familias más enriquecidas que otras, tampoco una distinción jurídica, si fueran o no serviles, pero sí,

²²³³ Cebrián Fernández y Hortelano, 2016: 17-60; Cebrián Fernández, 2019. Sabemos que la práctica de tratamiento de los restos mortales fue el de la incineración en un *ustrinum* colectivo, donde se quemaban los difuntos con su ajuar y después se introducían en urnas cerámicas para ser depositadas en las fosas y espacios señalizados por las estelas; parcelas perfectamente señalizadas, a veces por cipos, que debían ser vendidas a los particulares o *collegia*, por parte del *ordo* o del *negotiator* que hubiera adquirido los derechos de propiedad. Véase sobre la distribución de los espacios funerarios los trabajos de, Raposo Gutiérrez (2020; 2021).

²²³⁴ Cebrián Fernández y Hortelano, 2016: 157; Cebrián Fernández, 2019.

como es natural, se imponía una jerarquía que para nosotros es especialmente detectable a través de la mayor o menor calidad y complejidad de los epitafios y enterramientos. De esta forma, internamente, se establecía una distinción de rango entre los ocupantes de la necrópolis, cuyo único elemento en común es que no eran parte de la élite local. Así, los esclavos y libertos quedaron vinculados, no ya a los individuos de su misma condición jurídica, sino especialmente a los sectores inferiores de la sociedad segobrigense, en lo que se refiere al rango disfrutado.

En definitiva, como han observado otros investigadores²²³⁵, la presencia de libertos como parte de la familia extendida en los epitafios o espacios funerarios de las familias de los *patroni*, era algo habitual y podemos constatarlo indirectamente en aquellos casos de libertos de la misma familia que aparecen enterrados, bien en epitafios separados pero en el mismo reciente funerario, bien en mausoleos propios; todo ello haciéndonos indicar que la familia de los patronos debía estar enterrada en las proximidades. Este hecho es todavía más evidente si pensamos en aquellos enterrados en las villas rurales o suburbanas. No hay ninguna distinción, en lo que se refiere a los monumentos, que pretendiera diferenciar a los libertos del resto de los *ingenui*, ni tampoco espacios funerarios propios, a la luz de la información hispana. Con respecto a la problemática que se viene planteando en Italia, sobre la diferente proporción existente entre el número mayor de inscripciones funerarias de libertos (o sus descendientes) frente a los *ingenui* o las élites locales, no podemos ofrecer ninguna reflexión o dato al efecto, más allá de lo dicho para *Segobriga*, ya que son estudios que carecen de referentes en Hispania y, por tanto, está por verse si el fenómeno epigráfico es igual al de Italia. Decimos epigráfico, porque consideramos oportunas las reflexiones de H. Mouritsen²²³⁶ sobre este fenómeno de la disminución, aparente, de las élites en los espacios funerarios, en especial desde el siglo II: fruto de un cambio de tendencia del enterramiento de las mismas élites, abandonando aparentemente las necrópolis urbanas, bien porque estuvieran reaprovechando los antiguos espacios familiares, bien porque comenzaron a enterrarse en los privados, alejados de la ciudad y próximos a sus villas. Mouritsen, considera que no había competición alguna por el espacio funerario, sino más bien un “éxodo” rural, que, en el mismo sentido, nos señalaría cambios en la mentalidad de esas élites y la manera de representarse públicamente, priorizando los espacios públicos. Como efecto consecuente, los libertos solo habrían dispuesto del espacio funerario privado para su representación, dado que el público era copado mayoritariamente por la élite, por lo que eran las necrópolis donde podía hacerse la ostentación social que cada liberto pudiera permitirse.

La propuesta de Mouritsen de que ésto explique la mayoritaria presencia de epígrafes sin dedicantes, buscando resaltar simplemente el ascenso social o económico alcanzado por el liberto, vistos nuestros datos (cap. 5.5.2; 5.5.2.1), quizá no pueda tomarse como la única explicación que aclare este fenómeno, que es, ciertamente, la tónica general de los epitafios de libertos. Mouritsen, se apresura justamente a aclarar que no todos los libertos es evidente que tenían esa motivación, ni tan siquiera por la mínima idea de haber sido manumitidos, ya que una parte sustancial de los testimonios son epígrafes modestos; pero a la vez tampoco puede olvidarse los cambios en la concepción del uso de la epigrafía, según avanzó el siglo II, donde la monumentalidad dio paso al utilitarismo²²³⁷. No obstante, estas reflexiones generales, siendo totalmente válidas, no les queda más remedio que ser matizadas en función ya de cada uno de los particularismos provinciales o locales; siendo por ejemplo el caso de Roma o de otras ciudades itálicas, probablemente

²²³⁵ Fabre, 1981: 142-160; Carrol, 2006: 183-185.

²²³⁶ 2005: 50-55.

²²³⁷ 2005: 56-59.

porque la acción totalizadora del emperador o del *ordo senatorial* empujó a esas élites a persistir en el espacio funerario. En el caso hispano, los datos aproximativos corroborarían que la presencia de los libertos en el ámbito público es comparativamente menor en relación con las élites²²³⁸, pero comprobaremos a continuación de qué forma se manifiesta.

²²³⁸ Tomando los datos de Jordán (2014: 113, 165 y 243), el *ordo decurionum* representaría un total del 37.5 %, sumado al 3.5 % del *ordo senatorius*, haría un total de un 41 % la epigrafía pública hispana, frente a los libertos que representarían un 12 %; aunque dada la divergencia existente en el número de inscripciones analizadas, puede que el porcentaje se alterara ligeramente. En todo caso, es evidente el inferior número de los libertos en representación pública, en relación con el resto de grupos sociales.

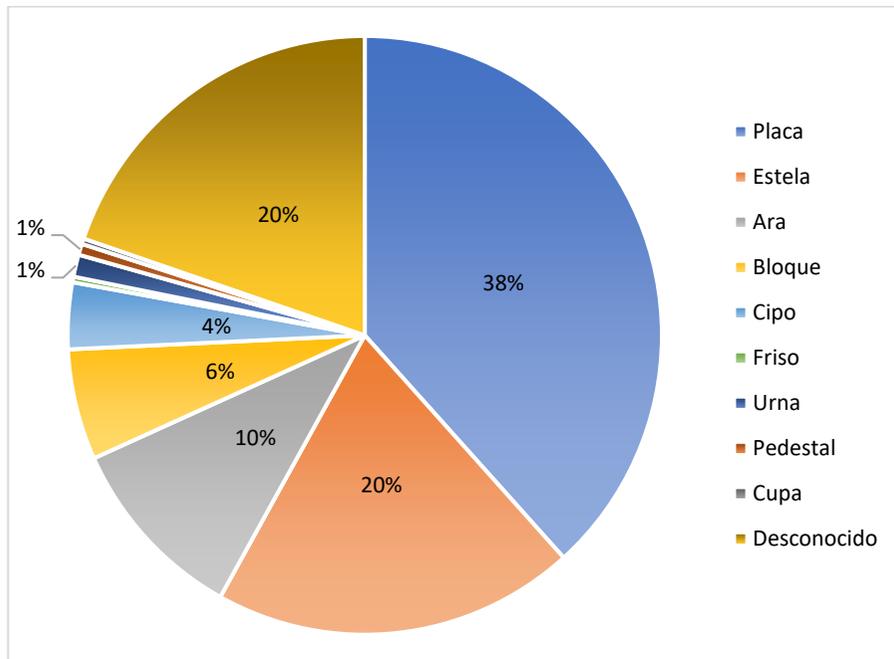


Gráfico 5.33. Tipo de soporte en inscripciones funerarias en la *Baetica*

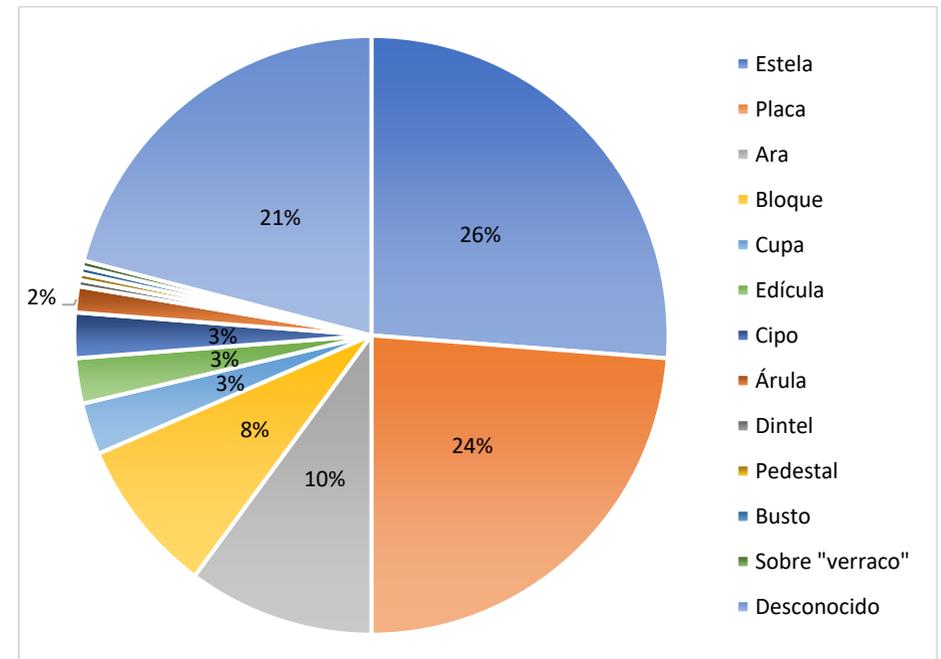


Gráfico 5.34. Tipo de soporte en inscripciones funerarias en la *Lusitania*

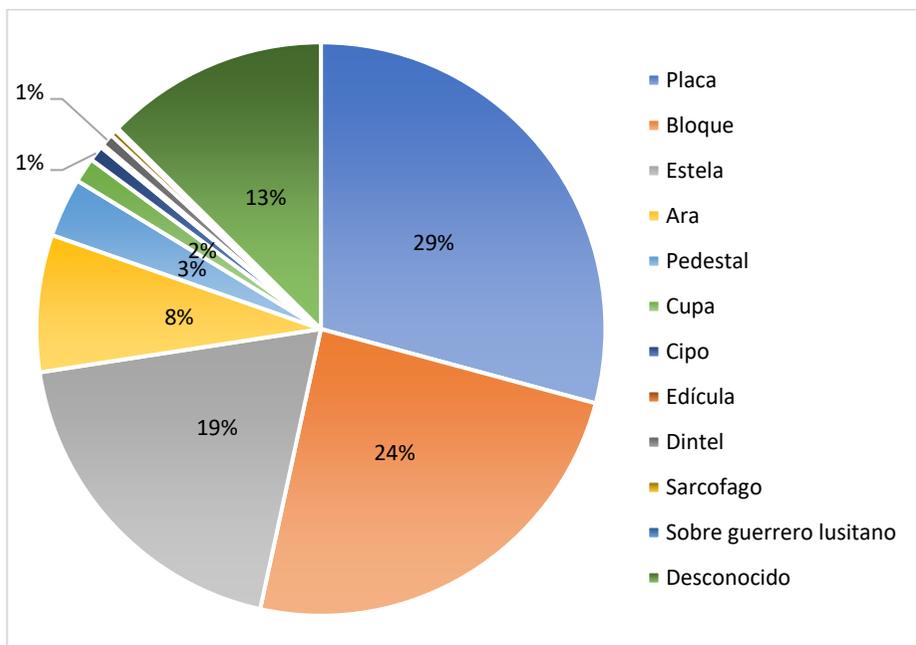


Gráfico 5.35. Tipo de soporte en inscripciones funerarias en la *Citerior*

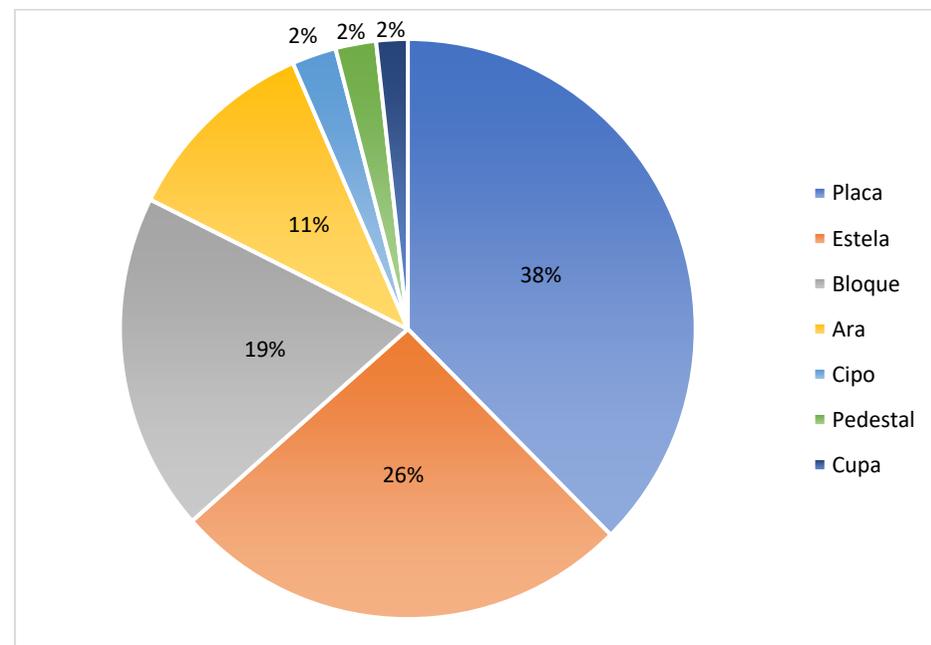


Gráfico 5.36. Tipo de soporte en inscripciones funerarias en Hispania

5.7.2. Inscripciones honoríficas y evergetismo

Habíamos ya señalado la gran desproporción existente en la tipología de epígrafes donde las inscripciones honoríficas y votivas suponen nada más que el 23 % del total, frente a las funerarias. Un dato comparativamente mayor con respecto al resto de tipos de serviles, pero que inevitablemente deja traslucir el inferior peso de la epigrafía honorífica y votiva de los libertos en el contexto hispano, con solo 357 inscripciones, y dejando claro al mismo tiempo que el espacio funerario fue el predilecto para su representación; dado que en él se encontraría la menor resistencia y competencia con respecto al resto de agentes sociales. Con todo, el número de epígrafes disponible nos permite llevar a cabo un análisis más completo y específico, sobre todo para aclarar qué motivó la acción epigráfica no funeraria de estos libertos y la forma y lugar donde tuvo lugar.

Con las 208 inscripciones honoríficas, podemos permitirnos un análisis, en primer lugar, del número y tipología de soportes empleados, que a su vez ayudará a comprender los espacios en que fueron emplazados (gráfs. 5.37, 5.38, 5.39; tabs. 5.28, 5.29, 5.30). Si bien, existe una notable diferencia en el número de inscripciones disponibles con 68 inscripciones para la *Baetica*, 123 para la *Citerior*, la provincia que más datos aporta, y nada más que 7 en *Lusitania*, siendo la única donde las inscripciones votivas superan en número a las honoríficas. Un hecho es indudable, y es que el soporte por excelencia de la epigrafía honorífica, en general, y en los libertos en particular, fue el pedestal²²³⁹, no correspondiente siempre a la misma tipología, sobre todo en la *Baetica* y *Lusitania*; pero, en el caso de la *Citerior*, el impacto del modelo que apareció en *Tarraco*, en origen vinculado a los *flamines* provinciales pero prontamente extendido entre el resto de miembros de la élite, es sin lugar a dudas el predominante entre la inmensa mayoría de los epígrafes que se localizan en el noreste, el Levante y las Islas Baleares; incluso entre algunos casos del interior de la provincia, dado que su popularidad como icono de prestigio lo hizo indicado también para los homenajes a particulares en los foros y sus alrededores, entre los que participaron los libertos, tanto para realizarlos, como para recibirlos. Estamos, en consecuencia, ante un soporte estrechamente vinculado con los sectores acomodados de la sociedad²²⁴⁰.

²²³⁹ Di Stefano, 1987: 86-87.

²²⁴⁰ Alföldy, 1996: 11; 2001a: 69-71; 2017: 79-95; Gorostidi Pi, 2017: 169-170; 2020: 268-272. Nos referimos al característico pedestal tripartito, de piedra de Santa Tecla –en el caso de los del noreste–, de cuerpo central moldurado con una medida estandarizada (90 x 60 x 55 cm), *crepido* o base y *corona*; si bien, Dado que la mayoría de los pedestales conocidos solo poseen el bloque central moldurado, es un asunto que está en actual estudio (Gorostidi Pi, 2020: 269, nota 8). La influencia del modelo de pedestal de *Tarraco* en su propio *conventus* y en los más inmediatos de *Carthaginensis* y *Caesaraugustanus* –algo que ya señaló en su momento Alföldy (2017: 79-95)–, como consecuencia de la capitalidad provincial de la ciudad, y el deseo de las familias que alcanzaron el flaminado provincial y residieron en *Tarraco* de imitar en sus propias ciudades este modelo de prestigio, marcando en consecuencia los gustos y hábitos de las élites locales, es un asunto que solo ha sido resaltado recientemente (Gorostidi Pi, 2017: 174-182 –estudia su difusión en *Barcino*, *Ilerda* y *Labitolosa* a través de algunos ejemplos concretos–; 2020: 282-283); pero es sin duda una hipótesis muy sugerente que podría hacerse extensible en su comprobación a otras provincias.

Los libertos, en consecuencia, siguieron los hábitos epigráficos²²⁴¹ de esta práctica de epigrafía “monumentalizada” o “memorial”²²⁴², que cumplía el doble objetivo tanto de honrar a los individuos homenajeados, como a los mismos comitentes²²⁴³, que podían aprovechar el monumento para hacer perpetuar su propia memoria. En última instancia, es la epigrafía que más acercaba o pretendía asimilar a estos libertos a las élites, bien porque ellos mismos hubieran alcanzado una posición socioeconómica destacada, bien porque fueran miembros de alguna de estas familias. Este puede ser un motivo reflejado a través de la *ordinatio* del texto y el resalte del nombre del patrono con un tamaño de letra mayor, aunque a veces sea muy sutil esta diferencia de tamaño entre el onomástico del patrono y el del liberto²²⁴⁴. Es pertinente que volvamos a aclarar que este tipo de manifestaciones suponen un elemento de representación²²⁴⁵ pública del individuo hacia la comunidad, para demostrar su posición, lógicamente superior, política, social y/o económica con un doble objetivo: 1- asimilarse y asemejarse a los grupos privilegiados y elitistas de la ciudad; 2- distanciarse tanto del propio colectivo del que formaba parte, como del resto de sectores sociales más humildes que no participaban habitualmente de este tipo de manifestaciones; incluso dentro de su propio grupo, entre el resto de libertos de familias más modestas.

Como decimos, el soporte predominante en las tres provincias es el pedestal – *Baetica* 25 (37 %); *Lusitania* 7 (41 %); *Citerior* 101 (82 %)–, y en la provincia *Citerior* es todavía más marcada esta situación, lo que en parte se explica, comparando con la *Baetica*, por el mayor peso de las dedicaciones públicas frente a las privadas. El resto de soportes predominantes se reparten entre los bloques y las placas, en el caso de la *Baetica* un peso específico corresponde a las *hermae* (21 %) y en la *Citerior* es donde hallamos dos soportes particulares: la *tabula patronatus* de *Segisamum* (LC-774/787/789/818/820), sobre todo teniendo cuenta que consideramos como cierta y segura la existencia de un vínculo de patronato privado entre los libertos *Valerii* con la *patrona Valeria Severina*; y la inscripción del pavimento sobre *opus signinum* del poblado republicano de La Cabañeta (Burgo de Ebro, Zaragoza) (LC-506/652), para conmemorar las obras ejecutadas en la sede colegial y costeadas por los *magistri*. Esta situación nos está ya hablando del modo en que se van a repartir en el espacio estas inscripciones honoríficas. Debe señalarse, frente a lo que a simple vista pudiera parecer, que la casi totalidad de estos textos fueron dispuestos en espacios públicos (164, (79 %) –*Baetica* 48; *Lusitania* 11; *Citerior* 105–) frente a los privados (22, (11 %)), y un grupo de igual porcentaje correspondiente a aquellas inscripciones de las que no tenemos certeza de su emplazamiento. A nivel provincial, es la *Baetica* la que más epigrafía en espacio privado

²²⁴¹ Al utilizar este término no queremos con ello referirnos a la terminología y su semántica definida por MacMullen (1982), aunque coincida en este caso que estemos ante textos cuya finalidad era glorificar tanto al honrado como al dedicante; pero no podemos considerarlo, entre otros motivos, porque MacMullen se refiere a este hecho en términos de “autorrepresentación”, lo cual, como venimos exponiendo (cap. 2.5.2), es a nuestro juicio erróneo en su interpretación. El término de “hábito epigráfico” en español no puede quedar permanentemente en servidumbre del escrito de MacMullen, ya que en nuestra lengua tiene sentido pleno como la definición de unas características epigráficas utilizadas regularmente entre un sector de la población, o como una práctica local en todo tipo de epigrafía.

²²⁴² En los términos de Woolf (1996: 30-33).

²²⁴³ Una idea que resalta Melchor Gil (2003).

²²⁴⁴ Zoia, 2014: 453-457.

²²⁴⁵ Seguimos la línea interpretativa de C. Ricci (2007-2008: 979-982) y nos alejamos del término “autorrepresentación”, utilizado por MacMullen (1982), Meyer (1990), Woolf (1996) y Alföldy (1991: 589 y 599; 2004: 139), entre otros, dado que este concepto implicaría un componente dialéctico y de confrontación propiamente política que se aleja del mero propósito de demostrar un estatus social y económico, propio de otros contextos históricos de Roma como la Tardorrepublica y la época de Augusto; pero que no se puede extender al resto de la época imperial, salvo quizá a la Tardoantigüedad.

arroja con 17 textos, lo cual se debe en buena medida a la documentación de las *hermae*²²⁴⁶, soporte característico de esta provincia²²⁴⁷ sobre el que se disponía el retrato del homenajeado y que, en el caso hispano, todas fueron emplazadas en el interior de las *domus*²²⁴⁸; el número es más reducido en el resto de provincias, con apenas dos casos²²⁴⁹ en *Lusitania* y tres²²⁵⁰ en la *Citerior*. Los casos que quedan como indefinidos son pocos en la *Baetica*²²⁵¹ y *Lusitania*²²⁵², pero en la *Citerior* nos hemos visto obligados a ser todavía más cautos y por ello el número es mayor²²⁵³. La razón se encuentra precisamente en la naturaleza del soporte, ya que se trata de pedestales todos ellos, con la excepción de dos placas, que se localizan en su mayoría en *Tarraco* y *Barcino*, *Valentia* y *Edeta*, dedicados indistintamente a patronos, *amici*, familiares o *ipse*, y que cumplen con el prototipo de pedestal que correspondiente al modelo de *Tarraco*, pero sin ninguna referencia clara a su lugar de emplazamiento; todo ello nos hace dudar acerca del lugar donde podríamos sospechar de su situación original. Al margen de estas disquisiciones e interrogantes, es obvio el mayor peso que tienen las dedicaciones públicas entre las inscripciones honoríficas de los libertos, por lo que éstos no se veían relegados o abocados inevitablemente al espacio funerario o, en particular, al privado para poder realizar sus homenajes públicos. Ahora bien, las razones detrás de estas circunstancias deben explorarse en dos aspectos: los destinatarios de los monumentos y las razones que impulsaron su realización y financiación, y, en su caso, si vinieron acompañados de acciones evergéticas.

²²⁴⁶ Concretamente son 14 (tab. 5.27): LB-85, 167, 396, 516, 528, 541, 543, 545, 546, 575/581, 577. El resto corresponden a una basa (LB-16), un fuste (LB-171) y un cipo (LB-290C); en estos últimos casos, la total ausencia de otras fórmulas propias del espacio público, indicando únicamente el tipo de relación de parentesco que se compartía, es lo que nos ha animado a considerar que se traten de monumentos privados, además del tipo de soporte empleado. La ausencia de estas fórmulas, no obstante, no siempre debe tenerse como un indicador seguro y fiable de que fueran monumentos sitos en lugares privados porque éstas pudieron sencillamente omitirse ante la evidencia del lugar donde se encontraban, sobre todo si pertenecían a algún conjunto escultórico; en todo caso, para dirimir esta cuestión son necesarios datos como la localización de la inscripción en el lugar original donde fue situada u otra información en este sentido; es por ello que la ausencia del *locus datus decreto decurionum* (LDDD, en adelante), por ejemplo, antes que llevarnos a pensar que estemos ante dedicatorias privadas, sabiendo que el monumento que no lo lleva tiene todos los visos de haber sido puesto en un lugar público, debe hacernos preguntarnos justamente por su omisión (Melchor Gil, 1994a: 175-177; 1994b: 226-228; 2006: 203-206; 2009: 219-222).

²²⁴⁷ El cómputo general de este soporte en Hispania ha arrojado un total de 40 *hermae* (Portillo, Rodríguez Oliva y Stylow, 1985; Galán Palomares, 2019: 71-73), concentrados en el *conventus Cordubensis et Astigitanus* principalmente. El *corpus* se ha ido ampliando progresivamente con nuevas publicaciones en la misma *Baetica*, pero también con el aporte de algunas piezas en *Lusitania*, concretamente en la capital *Augusta Emerita*; equiparándose en volumen a las concentraciones de Italia septentrional y central y la Narbonense (Stylow, 1989-1990: 197 y 204).

²²⁴⁸ Así nos lo demuestran las *hermae* de *Avillia Megale* (LB-85) (cf. García-Dils *et alii*, 2006).

²²⁴⁹ En ambos desconocemos el tipo de soporte (tab. 5.28): LL-124, 184. Nos lleva a su consideración lo expuesto antes, a lo que se suma que ambas fueran dedicaciones a patrono.

²²⁵⁰ Corresponden a tres pedestales (tab. 5.29): LC-48, 126, 847. En los tres casos de la *Citerior*, además de lo dicho, comparten la circunstancia de haber sido destinados a familiares de estos libertos.

²²⁵¹ LB-334, 400 –el texto se encuentra en un avanzado estado de fragmentación, pero parece que se trataba de algún monumento familiar–, 532 –dedicación a una patrona *sacerdos Divae Augustae*, carente de mención de emplazamiento en lugar público, pero no parece tener mucho sentido que, si su destino hubiera sido la *domus*, se mencionara su cargo sacerdotal–.

²²⁵² LL-87, 232, 432, 443/444. Para los dos primeros casos, el estado fragmentario de los epígrafes no permite hacer una valoración segura, y para los dos últimos del *conventus Scallabitanus*, nos encontramos con el problema de la ausencia de las fórmulas públicas (LDDD); pero sumado a la circunstancia de que estamos ante personajes de las élites locales, particularmente en el caso de LL-443/444, se duda si fue un monumento de tipo funerario u honorífico.

²²⁵³ LC-25B, 307, 442, 497, 637/638, 654, 738, 759, 866, 872, 911, 944, 1015.

En lo referente a los destinatarios (gráf. 5.40), casi el cincuenta por ciento (49 %) de las inscripciones honoríficas fueron destinadas a los *patroni et patronae* –*Baetica* 25; *Lusitania* 10; *Citerior* 38– y el 21 % corresponden a las dedicadas *ipse* –*Baetica* 14; *Lusitania* 3; *Citerior* 14–, es decir, aquellas destinadas a los libertos, a veces realizadas por ellos mismos, a veces por sus *liberti liberti*, familiares o amigos, o como consecuencia de un reconocimiento público, cuyo monumento suele costear el mismo liberto en un acto de liberalidad, pero sin implicar un acto evergético²²⁵⁴; lo que supone que, el 70 % de estas inscripciones, no excedían el marco de las relaciones de patronato y familiares más estrechas del liberto. Ello se refleja en el hecho de que solo el 17 % –*Baetica* 8; *Lusitania* 2; *Citerior* 16– se corresponda con las dedicaciones a los miembros de la familia del liberto. Fuera entonces de este núcleo de relaciones que formaban el *patronus/patrona* y su familia²²⁵⁵, raramente aparecen los libertos dedicando inscripciones a otros individuos *amici*, situándose en un 10 % –*Baetica* 7; *Lusitania* 1; *Citerior* 7–, y, como excepción, las 5 dedicaciones a los emperadores.

Esta situación es la que explica el uso predilecto por el pedestal y su emplazamiento en lugares públicos, satisfaciendo tanto sus necesidades de representación, como haciendo una pública demostración de su estrecho vínculo con su patrono, en una muestra de fidelidad y buena relación con los mismos. Algo verdaderamente necesario si, esos libertos, aspiraban a aumentar su prestigio alcanzando, por ejemplo, el sevirato augustal. Esto no quiere decir que no se dieran homenajes en el ámbito privado, pero los datos que deja traslucir la epigrafía señalan que siempre que fuera posible, y el liberto contara con los medios económicos y políticos necesarios –dado que éstos suelen ser de las familias de rango 2º–, se prefería realizar una dedicación pública; lo que, inevitablemente, nos indica que no parece que se estuviera impidiendo a este grupo social participar con sus monumentos en los espacios de representación por excelencia de las ciudades, con la opción incluso de situar más de un pedestal, lo cual no deja de ser llamativo, sobre todo en ciudades tan populosas y con una fuerte competencia como *Tarraco* y *Barcino*, con un *ordo* tremendamente activo en ese sentido. Sin duda, la circunstancia del propio destinatario de los monumentos, los *patroni et patronae*, y las estrechas relaciones que estos libertos mantenían con sus familias, que, como vimos, eran parte integrante de estas mismas élites que conformaban la curia (cap. 5.5.1), colaboraron a que estos individuos contaran con el apoyo político suficiente para lograr que sus monumentos contaran con la aprobación para ser dispuestos públicamente; incluso el apoyo financiero, porque no podemos estar seguros completamente del grado de participación del liberto, y cabe sospechar que no siempre debieron ser ellos los que financiaran totalmente estos monumentos; pudiendo existir una participación activa del *patronus*, interesado en aumentar su prestigio sirviéndose de sus dependientes²²⁵⁶.

²²⁵⁴ Serían los casos de LB-290, 323, 415, 603; LL-228.

²²⁵⁵ Entre las inscripciones *ipse*, solo en tres casos de la *Citerior* los libertos aparecen dedicados por *amici* (LC-307; 586; 654), curiosamente, los tres, seviro augustales (dejando de lado el particular ejemplo de *L. Licinius Secundus* (LC-472)).

²²⁵⁶ A diferencia de Hernández Guerra (2013b: 88-94), no creemos que deban separarse estrictamente las relaciones entre *libertus-patronus* y que debamos entender estas manifestaciones exclusivamente como un testimonio de la riqueza personal del liberto en cuestión, pues aunque éste aparezca como dedicante ¿podemos asegurar que siempre fue él y por su iniciativa que el monumento se erigiera? ¿pudieron los patronos utilizar a sus libertos como agentes para promocionarse ellos mismos en la ciudad y, por tanto, financiando total o parcialmente esos monumentos? Es significativo que en pocas ocasiones aparezcan expresiones como *de sua pecunia* en este tipo de inscripciones.

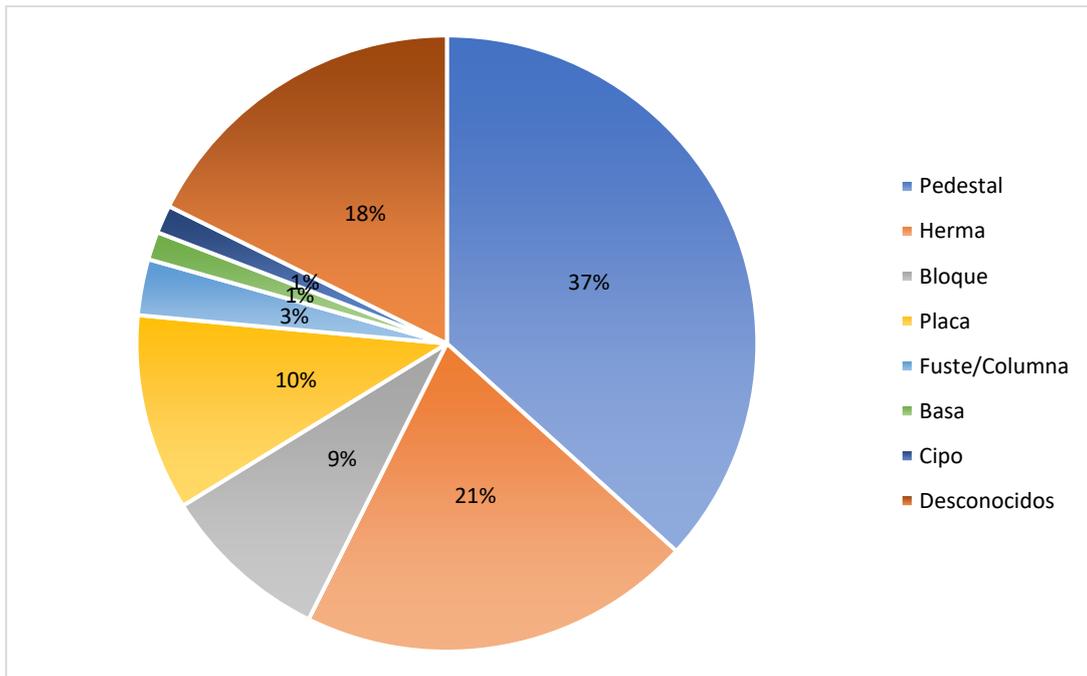


Gráfico 5.37. Tipo de soporte en inscripciones honoríficas en la *Baetica*

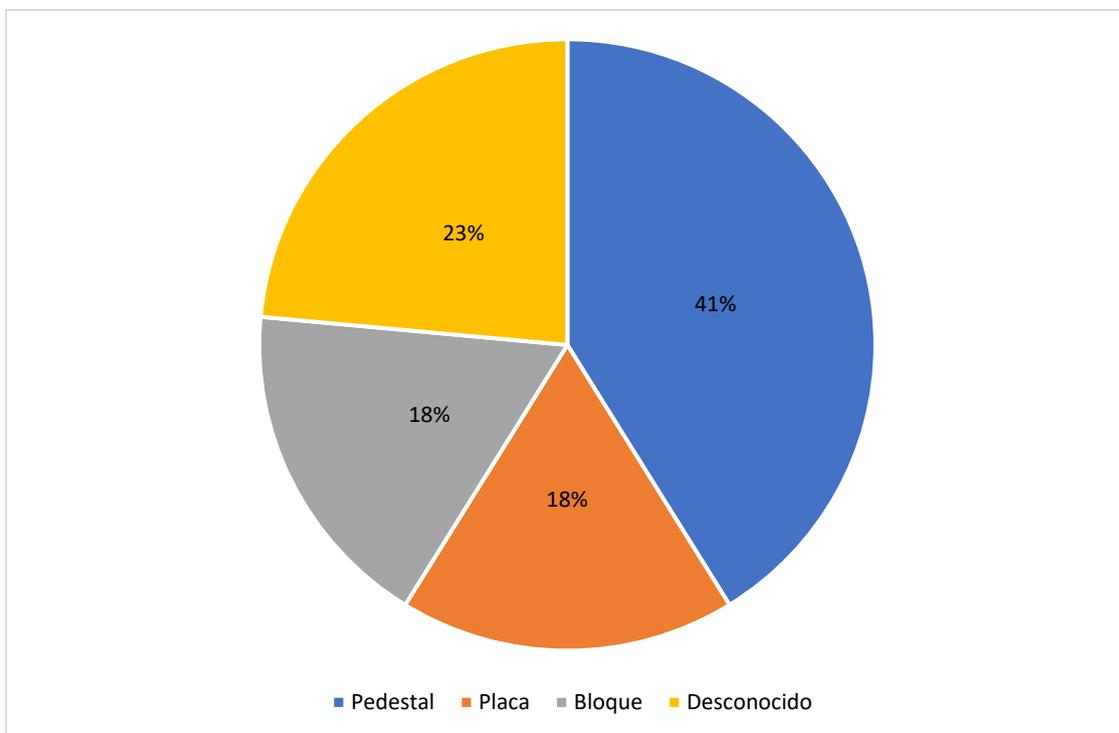


Gráfico 5.38. Tipo de soporte en inscripciones honoríficas en la *Lusitania*

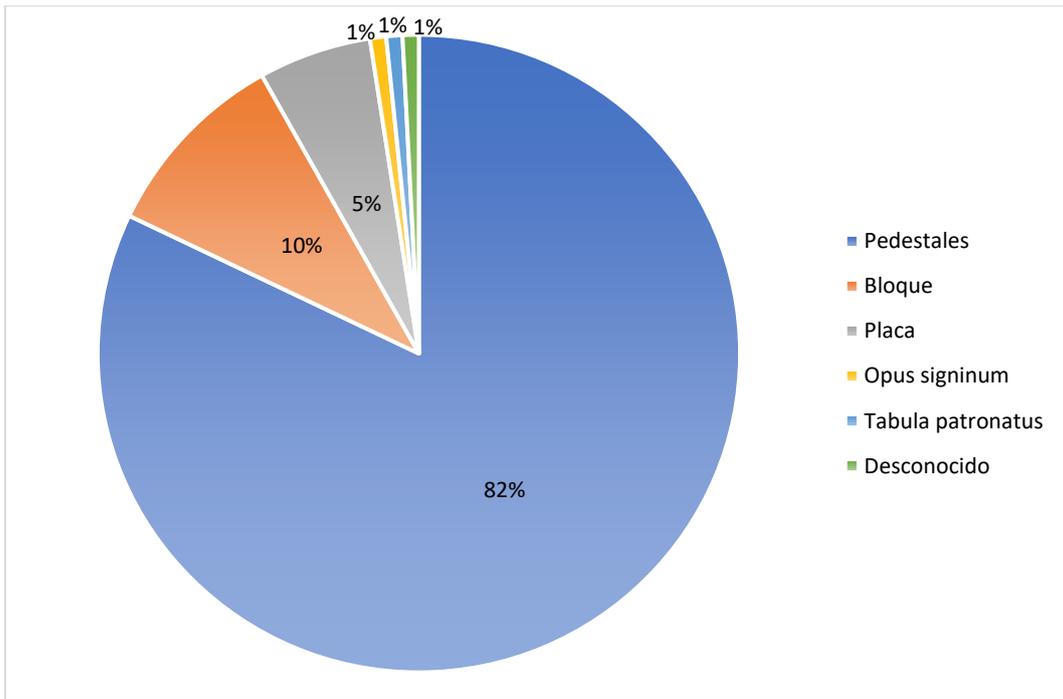


Gráfico 5.39. Tipo de soporte en inscripciones honoríficas en la *Citerior*

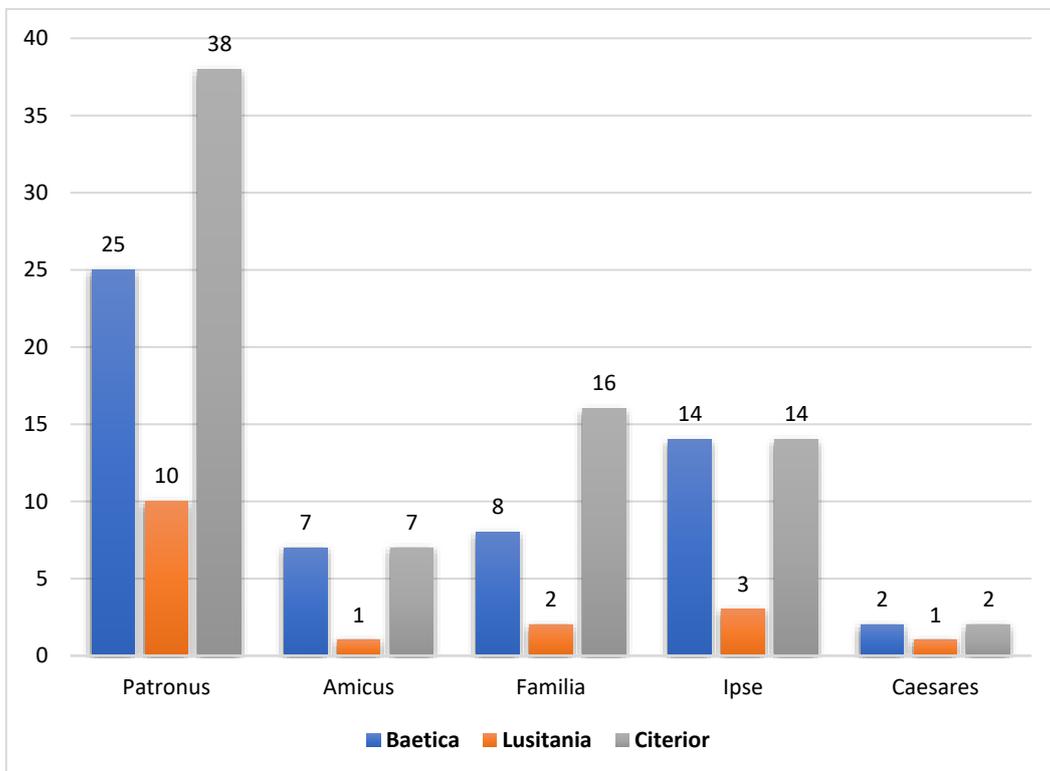


Gráfico 5.40. Destinatarios de inscripciones honoríficas de libertos en Hispania

El segundo aspecto en el que nos tenemos que fijar es el de las evergesías²²⁵⁷ (tabs. 5.28, 5.29, 5.30, 5.31, 5.32, 5.33). Los libertos son el único grupo de serviles en Hispania donde podemos documentar propiamente esta actividad, que denominamos evergética, que buscaba hacer perpetuar la memoria del individuo que la emprendía, como agente benefactor de su ciudad; en este caso, concretamente, a través de las donaciones y liberalidades que se hacían en función de su capacidad económica y de manera voluntaria, para beneficio de toda la comunidad cívica. Todo ello iba encaminado a colmar y acrecentar su prestigio, honor (*filotimia*) y mejorar la promoción social y política, no solo de ellos mismos, sino de sus propias familias, facilitando en el futuro la carrera de sus descendientes; así como satisfacer el orgullo cívico por embellecer y significar la ciudad, y cumplir con el deber moral de anteponer el bien común y el sacrificio personal por los demás²²⁵⁸. No erramos si decimos que la actividad evergética es un fenómeno poco frecuente entre los libertos y sujeto a determinadas condiciones. Tomando como referencia, en este caso, tanto las inscripciones honoríficas como las votivas, para evitar distorsiones y una innecesaria división, dado que los condicionantes eran los mismos para ambos tipos, nos encontramos con que: en la *Baetica*, de 48 honoríficas solo 17 comportaron evergesía y de 50 votivas, 23; en *Lusitania*, de 11 honoríficas solamente 3 y de 39 votivas otras 2; y en la *Citerior*, de 105 honoríficas únicamente 7 presentan evergesía y de 60 votivas, 15. Como vemos, la proporción mayor de evergesías con respecto al número de inscripciones se dio en la *Baetica*, lo que indirectamente nos estaría hablando quizá de un mayor grado de poder económico de los libertos de esta provincia y/o de sus patronos, pero en *Lusitania* y llamativamente en la *Citerior* se vuelve tremendamente raro que la consecución de un monumento honorífico/votivo comportara una evergesía por su parte.

Para poder analizar la naturaleza de estas evergesías, debemos dividir las en base a su tipología. Primeramente entre: *ob honorem*, las evergesías realizadas en cumplimiento de una promesa en el momento de acceder al cargo; y *ob liberalitatem*, actos de munificencia que no estaba necesariamente sujetos al desempeño de la magistratura o sacerdocio, y que solo eran exigibles por ley en contextos determinados²²⁵⁹. Seguidamente, deben subdividirse estas categorías. Entre las *ob honorem*, en principio, tendríamos que distinguir entre *pollicitationes* –promesas de gasto u obra, en el contexto de la campaña electoral o al momento de tomar posesión del cargo–²²⁶⁰ y *ampliationes* o *adiectioes* –la ampliación de los gastos invertidos en una obra antes prometida, o la complementación de la suma de dinero, pero pagados de manera voluntaria–²²⁶¹; pero advertimos ya que, entre los libertos, no hay evidencia de *ampliationes*, por lo que podemos descartar directamente esta distinción²²⁶². En consecuencia, podemos señalar que todas las donaciones *ob honorem* de libertos fueron *pollicitationes*. Entre las *ob liberalitatem*, podríamos distinguir algunos casos de donaciones realizadas por algún tipo de promesa, pero como un acto de liberalidad sin obligación legal alguna, pues sino estaríamos ante *pollicitationes ob honorem*, o donaciones *ex testamento*, y por tanto en

²²⁵⁷ Serrano Delgado, 1988a: 134-147. Actualizado en Barrón Ruiz de la Cuesta (2020: 138-159). Nosotros diferimos de ambos autores en la forma de analizar los testimonios, y vemos necesario establecer una clasificación de las evergesías.

²²⁵⁸ Melchor Gil, 1994a: 25-39; Rodríguez Neila, 1989: 137-155 y 159-162; Rodríguez Neila, 2001: 44-46.

²²⁵⁹ Melchor Gil, 1994a: 43-79; Veyne, 1976: 20-21, 103 y 280-283.

²²⁶⁰ Melchor Gil, 1994a: 52-54; 2005: 14-17.

²²⁶¹ Melchor Gil, 1994a: 54; 1994c: 203-205. Véase aquí la cuestión del pago de intereses por retraso en el cumplimiento de la promesa electoral, como razón de estas *ampliationes*.

²²⁶² Solo arroja algo de duda la inscripción de unos seviros (LB-319/320), por la expresión «*ex duplici pecunia*» que podría referirse a una complementación a la suma de dinero inicial que se había destinado, lo que la convertiría en una *ampliatio* o *adiectio*.

cumplimiento de las voluntades testamentarias²²⁶³. Esta última clasificación, entre las *ob liberalitatem*, es, sin embargo, sin pretensión de sistematicidad, ya que no siempre es posible determinar qué motivó el acto, y en muchos casos parece que estamos ante simples acciones liberales.

Si comenzamos por las evergesías *ob honorem*, como señalábamos, todas ellas son *pollicitationes*, ya que fueron hechas «*ob honorem sevirus*» y por tanto como resultado de haber obtenido este cargo sacerdotal, ante lo cual tuvieron que cumplir con las promesas de gasto que hubieran manifestado²²⁶⁴. Su proporción es, en general, mayoritaria con respecto al otro grupo, de manera que en la *Baetica* el número asciende a 19 (8 honoríficas, 11 votivas), en *Lusitania* a 3 (2 honoríficas, 1 votiva) y en la *Citerior* a 16 (4 honoríficas, 12 votivas); puede verse ya como es en la *Citerior* donde el número de evergesías por actos honoríficos es muy pequeño, y parece haber una redirección de la actividad hacia el ámbito votivo, mientras que en la *Baetica* se muestra equilibrado. Agrupemos ahora estos testimonios en función del tipo de evergesía que presentan.

Una parte de las inscripciones, no cuenta con la mención explícita de la evergesía, aunque en las votivas muchas veces esto es deducible de manera indirecta por el tipo de soporte: en esta situación contabilizamos, 6 textos en la *Baetica*²²⁶⁵, 1 en *Lusitania*²²⁶⁶ y 6 en la *Citerior*²²⁶⁷; a causa generalmente de su estado de fragmentario o porque sencillamente no se expresó.

Dejando de lado estos epígrafes, que únicamente son de carácter numerario, entre las inscripciones honoríficas, la mayoría de las evergesías comportan algún tipo de actividad edilicia, especialmente dirigida hacia los edificios de espectáculos. Es en la *Baetica* donde documentados esta situación. La acción de *Annius Praesius* (LB-46) comportó la erección de unas estatuas al emperador Antonino Pío y sus hijos adoptivos, Marco Aurelio y Lucio Vero, así como la rehabilitación de puntos de acceso al agua²²⁶⁸. *L. Manilius Alexander* y su homónimo *Gallus* (LB-319/320), financiaron la construcción de 200 localidades para *spectacula*, a petición del municipio y con la sanción del *ordo*, cuyo coste supuso el doble del correspondiente a la *summa honoraria*²²⁶⁹. Otra pareja de seviros, *L. Valerius Amandus* y *Lucumo* (LB-451/458), costearon un *podium* para el circo de la ciudad²²⁷⁰. La evergesía de *Perseus* (LB-560) consistió en la dotación de tribunas semicirculares en el foro y la basílica de *Iliberri*, con sus propias verjas y puertas²²⁷¹. Finalmente, un testimonio muy fragmentado de *Munigua*, documenta la dotación también de gradas a un edificio de espectáculos público (LB-604). La única evergesía conocida de este tipo entre las *pollicitationes* de la *Citerior* son los *ludi* que costó *L. Licinius Abascantio* (LC-467), en *Castulo*, consistentes en un espectáculo de gladiadores en el

²²⁶³ Melchor Gil, 1994a: 72-74.

²²⁶⁴ No parecen razonables los argumentos de aquellos que se postulan en contra de considerar estos actos como evergesías (Duthoy, 1978: 1270; Abramenko, 1993: 142-143; Eck, 1997: 307-309), en el mismo momento en que sabemos que estas acciones no eran compensadas con el dinero de la *summa honoraria*, sino que suponían un desembolso de dinero a mayores (Goffin, 2002: 197-201; Bruun, 2014b: 72-73).

²²⁶⁵ Honoríficas: LB-197, 599, 605. Votivas: LB-43, 127, 427.

²²⁶⁶ Honoríficas: LL-104/194.

²²⁶⁷ Honoríficas: LC-740, 1001, 1007. Votivas: LC-499A, 621, 908.

²²⁶⁸ Melchor Gil, 1994a: 162-163; 2004: 46; Melchor Gil y Rodríguez Neila, 2018: 312.

²²⁶⁹ Esto es, el doble de 2000 sestericios, que era la cuantía habitual (Duncan-Jones, 1974: 152; Melchor Gil, 1994c: 199); si así es como tenemos que entender la inscripción. Según Melchor Gil (1993: 456-457), estos actos serían la prueba de la existencia de un sistema de cofinanciación por sectores de teatros y anfiteatros.

²²⁷⁰ Melchor Gil, 1993: 456.

²²⁷¹ Melchor Gil, 1993: 444-445; 1994a: 151-152.

anfiteatro y otros en el teatro, entre los que se incluyeron *acroamates*²²⁷²; además de la erección de una estatua al emperador Antonino Pío. En el ámbito de las inscripciones votivas, la evergesía no suele ir más allá del propio acto de la erección de la estatua a la divinidad²²⁷³, y nuevamente es en la *Baetica* donde encontramos evergesías que exceden la mera contribución escultórica: *L. Caelius Saturninus* (LB-102), acompañó la erección estatuaría con unos *ludi scaenici*, y *S. Quintius Fortunatus* (LB-399) con una acción mucho más espléndida, consistente en un *epulum* y unos *ludi circenses*²²⁷⁴. En *Lusitania*, también fue de carácter fastuoso el acto de *Annius Primitivus* (LL-42), en *Balsa*, con una *sportula* entre los ciudadanos y un certamen de *barcae et pugiles*. Los dos casos de la *Citerior* también fueron dos *ludi*, en *Toletum circenses* (LC-1019) y en *Barcino*, con *L. Minicius Myron* (LC-536), fue un *munus gladiatorum*. Así que, de 12 evergesías *ob honorem* en las votivas, solo 5 contaron con algún tipo de acto que sobrepasara la mera erección de la estatua a la divinidad²²⁷⁵.

En lo que respecta a las evergesías *ob liberalitatem*, su impacto es mucho más reducido con 3 inscripciones en *Lusitania* (2 honoríficas, 1 votiva) y 6 en la *Citerior* (3 honoríficas, 3 votivas), con la excepción de la *Baetica* que, con 22 textos (9 honoríficas, 13 votivas), su número se equipara a las *ob honorem*, por lo que la *Baetica* sigue siendo la provincia más activa en evergesía. En las inscripciones honoríficas, vuelve a destacar la actividad edilicia, tanto en construcciones cívicas como en edificios para espectáculos. En la *Baetica*, la acción de *L. Aemilius Daphnus* (LB-17) es la más significativa, con la donación de unas termas al municipio de *Murgi* acompañadas de un *epulum* y una *sportula* de un denario, para los *cives et incolae*, el día de la inauguración; comprometiéndose a realizar la misma acción cada aniversario que se cumpliera de la construcción de las termas, mientras él siguiera vivo. Además, para asegurar su buen

²²⁷² Melchor Gil, 1994a: 132-138; 1996: 220-234. La única noticia en Hispania de unos espectáculos gladiatorios asociados a la obtención del *sevirato*.

²²⁷³ *Baetica*: LB-98, 125, 293 –en este caso, el monumento consistió en una *aedicula* u hornacina, más modesto que una estatua no cabe duda–, 328 –particular caso, en tanto conocemos la suma de dinero empeñada, por un total de 500 denarios, aunque se le había eximido del pago de 750 denarios, probablemente en referencia a la *summa honoraria*, de la cual fue indultado por el *ordo*, y que el liberto compensa con este aporte en el acto evergético. En este último ejemplo, se ve claramente cómo, por un lado, iba el pago obligado de la *summa honoraria*, como resultado de su elección a un cargo público, y, por otro lado, las donaciones que se hacían *ob honorem* (Duncan-Jones, 1974: 82-88; Duthoy, 1978: 1266-1270; Serrano Delgado, 1988a: 136-138; Melchor Gil, 1994c: 193-212). No podríamos pronunciarnos sobre la consideración o no de las donaciones *ob honorem* como meros complementos a la *summa honoraria* (Navarro Caballero, 1997: 130-131), lo que es evidente es que el liberto tenía que hacer frente a ambas cosas, es decir, obligatoriamente a la *summa honoraria*, que podemos estipular entre 750 y 500 denarios (3000 sestercios y 2000 sestercios, respectivamente) (Serrano Delgado, 1988a: 136), y a una evergesía del tipo que fuera y que quedaba a su elección, así como del gasto de la misma; de una o de otra, el *ordo* podía eximirle, como tenemos documentado en Hispania–, 462, 588/589. *Citerior*: LC-25A –otro caso en el que el *ordo* asume el costo de la estatua, permitiéndole la gratuidad, pero el liberto no hizo ningún aporte adicional–, 247 –adicionalmente erige un *ara et sedes*–, 343, 446, 614, 739, 882. Cf. Melchor Gil, 1994a: 177-178.

²²⁷⁴ En concreto sobre la inscripción, Hoyo Calleja, 1993a: 79-82 y 85; Melchor Gil y Rodríguez Neila, 2002.

²²⁷⁵ Hay que tener en cuenta que el coste de estos *ludi* difería de unos a otros, siendo los más asequibles los *scaenici* dado que no debía suponer un gran gasto la contratación de una compañía teatral –yendo de los 8000-5000 sestercios por día– (Duncan-Jones, 1974: 104-105 y 200-201), frente a los *circenses* o a los *munera* –estos últimos podían ir desde los 30.000 a los 150.000 sestercios, por lo que la diferencia es ostensible– (Melchor Gil, 1994a: 134-135; 1996: 227-228). Aun así, suponían un gran coste si a mayores se acompañaban de *epula* o *sportulae* (Melchor Gil, 1992: 376-389; Hoyo Calleja, 1993a). Las observaciones hechas por Rodà de Llanza (1993: 402-403) sobre que la mayoría de las dedicaciones *ob honorem* eran votivas, solo puede aplicarse al caso de la *Citerior*, pero no puede hacerse extensible al resto de Hispania.

funcionamiento, donaría 150 denarios al año, en vida; de esta forma, su liberalidad sería recordada y se vería acrecentada anualmente —lo que nos permite situarla en la tipología de las “promesas *ob liberalitatem*”—²²⁷⁶. En comparación, ésta fue la evergesía más notable que encontramos en este grupo de libertos, y su autor no especifica las razones exactas que la motivaron, pero hay que resaltar su categoría de *sevir*. Dos acciones anónimas más que conocemos (LB-600; LB-602) se dirigieron también a este ámbito, aunque, a causa del estado fragmentario de las inscripciones, no habría que descartar que estuviéramos ante acciones *ob honorem*. En cinco casos, la evergesía resulta a raíz de la concesión por el *ordo* del espacio público para la erección de una estatua y/o la estatua misma del oferente: el caso de *M. Egnatius Venustus* (LB-181), responde a la financiación de su propia estatua²²⁷⁷, unos escaños o asientos y unas *antae* de mármol; la misma circunstancia que en el acto de *P. Numerius Martialis* (LB-347B), pero con la particularidad de que fue su liberto (LB-348) quien se hizo cargo de financiar la estatua y los juegos circenses que acompañaron al acto; dos acciones de concesión estatuaría fueron también *impensam remisit* para sus beneficiarios²²⁷⁸ (LB-245; LB-415), pero la acción evergética no trascendió más allá, pese a que el motivo de la dedicación era consecuencia de una notable honra. En LB-603, la concesión del honor se dio después de la acción evergética del liberto, que consistió en un reparto de grano entre los ciudadanos e *incolae* de *Anticaria*²²⁷⁹. En esta línea se da el *epulum*, en forma de *cenae publicae*, que ofrece el *augustal perpetuus* *Q. Valerius Optatus* (LB-459), detrás de lo cual pudo haber estado su nombramiento de *perpetuus*, que le permitió también la erección de una estatua de él y su familia. Adviértase que, aunque hemos cambiado de tipo de evergesías, seguimos moviéndonos en el ámbito de los sevros augustales y, en general, siguen siendo motivadas por nombramientos extraordinarios, concesión de derechos, tipo *ornamenta*, o para agradecer al *ordo* la autorización de uso del espacio público.

En *Lusitania*, la evergesía de *C. Heius Primus* (LL-134), consistente en la mejora de la dotación del teatro de *Olisipo* (con la ornamentación del *proscenium* y la *orchestra*), viene como consecuencia del homenaje que se hace al emperador Nerón; mientras que, *L. Marcius Pierus* (LL-228), vuelve a ser un caso de *impensam remisit* por concesión de homenaje, por parte esta vez de sus *amici*.

En la *Citerior*, volvemos a encontrarnos con acciones edilicias (LC-10/289), aunque esta inscripción de *Legio VII* es un tanto particular, ya que estos libertos compartieron la acción con una mujer de la élite. Notabilísima fue la de *C. Plotius Princeps* (LC-591), en *Carthago Nova*, que se ha propuesto pueda referirse a las obras del teatro, por la mención de *crypta* y *porticus*, refiriéndose a las galerías superiores del teatro y a la demolición de las *insulae emptae*, para su construcción; dentro del plan de remodelación urbana que vivió la ciudad en época de Augusto. La interpretación más acorde con la arqueología propone, sin embargo, que pudiera referirse a la actuación llevada a cabo en el complejo forense y el capitolio, situados en la actual Plaza de San Francisco de la ciudad, donde se han documentado precisamente viviendas amortizadas de época augustea. Aunque el liberto señala que corrió a su cargo la financiación, muy

²²⁷⁶ Dado que no se explicita, parece que fue la ciudad quien proporcionó el terreno y la traída de aguas para esas termas (Melchor Gil, 1994a: 122 y 154).

²²⁷⁷ Cabe mencionar que la iniciativa de erección de la estatua, partió del mismo municipio con ocasión de la concesión de los *ornamenta decurionalia*, actos ambos poco frecuentes para un liberto y revestidos de una notable honorabilidad, que tenía que ser respondida debidamente (Serrano Delgado, 1988a: 205-220; Melchor Gil, 1994b: 226 y 231; 1997, 234; 2009a: 218-219; Gregori, 2008; Barrón Ruiz de la Cuesta, 2020: 121-125).

²²⁷⁸ Melchor Gil, 1997: 235.

²²⁷⁹ Melchor Gil, 1994a: 111.

posiblemente debió recibir fondos imperiales y/o de las élites locales que participaron de estas tareas, incluyendo su propio *patronus*; salvo que su actuación hubiera sido mucho más modesta de lo que expone la placa. En último lugar, una mención anónima (LC-1006), como resultado de una exención de la *summa honoraria*, podría ser también *ob honorem*, pero el estado de la inscripción impide su precisión²²⁸⁰. Puede ya apreciarse una primera diferencia importante con la *Baetica* y *Lusitania*, ya que en éstas las evergesías honoríficas *ob liberalitatem* son acaparadas por los seviros augustales, mientras que en la *Citerior* es justamente lo contrario.

Si pasamos ahora al grupo de las votivas, debemos dar cuenta, en primer lugar, de un grupo de acciones de las que desconocemos en qué consistió la evergesía, correspondiente a tres inscripciones de la *Baetica* (LB-460 –con motivo de la obtención de los *ornamenta*, suponemos que *decurionalia*, pero no se especifica–), de las cuales dos fueron evergesías *ob liberalitatem ex testamento* (LB-182; LB-191/201/202/203/204); dado que el soporte son placas y no se especifica el tipo de dedicación costeadas, no puede asegurarse. En la *Citerior*, la labor de *Q. Sertorius Euporistus Sertorianus* (LC-701) y *Sertoria Festa* (LC-698) es indeterminada, ya que la mención de *templum* solo responde a la delimitación del espacio como sacro, pero dado que se trataba de un ninfeo, es de suponer que el monumento fuera de tipo fuente. En cambio, la dedicación en forma de ara del centurión de la *Legio VII, C. Victorius Victorinus* (ref. LC-849/850), realizada «*in honorem stationis Lucensis*», no sabemos si trascendió al mismo monumento.

Nuevamente, una parte de estos monumentos consistió únicamente en las estatuas de las divinidades, aunque en menor proporción que en las *ob honorem* y, a diferencia de éstas, se explicita con mayor detalle el material empleado y su cantidad. La realizada por *C. Iulius Aelius Theseus* (LB-277) y su familia, fue una estatua de plata de 100 libras (32.700 kg). Del tipo *ex testamento*, la dedicación también conjunta de *Caecilia Phileté* y su familia (LB-96/97/100) consistió igualmente en una estatua de plata de 100 libras, al igual que la del sevir de *Epora, C. Fulvius Pylades* (LB-347A); dando la impresión de que estamos ante una medida estandarizada, independiente de la divinidad a la que estuviera dedicado el monumento²²⁸¹. Los otros dos monumentos *ex testamento* consistieron en una estatua por valor de 6000 sestercios²²⁸² (LB-231) y una dedicación a los *numenes* en forma de diez *imagines* de plata. El número de evergesías adicionales fueron, entre las *ob liberalitatem*, mayores con respecto al anterior grupo, en concreto en la *Baetica* que es donde se puede apreciar la diferencia, ya que en las otras dos provincias no hay ninguna exenta. Una parte importante de estas evergesías consistieron en *epula* (LB-14; LB-291), que en ocasiones podían acompañarse de *ludi* (LL-188/290/291/292). En menor medida, la evergesía comportó una construcción civil (LB-237) o la restauración de un templo (LC-611A), pero sin duda fue el acto del sevir *M. Helvius Anthus* (LB-244) el más significativo, consistente en unos *ludi scaenici* de cuatro días de

²²⁸⁰ Dejamos fuera las dedicaciones de época republicana (LC-502/624/628/748/842; LC-506/652) que se corresponden a las obras de los *collegia* y que no pueden ser entendidas como actos evergéticos; así como, el *forum ut hypaethrum* que parece que costó el colegio de seviros augustales de *Iluro* (LC-1016), en tanto no podemos reconocer la acción concreta. Recuerda, en parte, a los pedestales imperiales que el mismo colegio sacerdotal dedicó en *Tarraco* (LC-1017; LC-1022) y que debieron estar situados en los *aedes Augusti* de la basílica de la colonia, en el espacio dedicado a los emperadores y sus familiares. Estas actuaciones conjuntas más parecen motivadas por su función sacerdotal que por una evergesía.

²²⁸¹ Con los datos que ofrece Duncan-Jones (1974: 126-127), aproximadamente el coste sería de 100.000 sestercios, aunque esto dependería del momento cronológico en que fueron realizadas y si la plata estaba más o menos apreciada; en todo caso, es el equivalente aproximado de lo que podía costar un día de *munera*.

²²⁸² En comparación, sería equivalente a la organización de unos *ludi scaenici* por un día (Duncan-Jones, 1974: 104-105 y 200-201; Melchor Gil, 1994a: 134-135; 1996: 227-228).

duración²²⁸³, así como lo que debió ser el pago de la entrada para el *gymnasium* y el *balneum*, también para las mujeres, por el mismo periodo de tiempo; lo cual parece que motivó la concesión de los *ornamenta decurionalia* por el *ordo*, con el apoyo popular, correspondido por él a su vez con la dedicación de la estatua a la divinidad. En la *Baetica*, sigue siendo evidente que estas evergesías *ob liberalitatem* son mayoritariamente realizadas por *seviri Augustales*, parece que durante el ejercicio de su cargo, si bien no siempre motivadas por alguna concesión pública extraordinaria como los *ornamenta*; mientras que solo en un caso de la *Citerior* aparece un *sevir* involucrado. En resumen, de 16 inscripciones votivas *ob liberalitatem*, 7 fueron realizadas por *seviri*.

En esta sumaria revisión que hemos hecho del fenómeno del evergetismo entre los libertos, hay que volver a reiterar el dato con el que empezamos su introducción (tab. 5.27), es decir, la sustancial diferencia entre los monumentos honorífico/votivos sin evergesía y con evergesía, de suerte que: en la *Baetica*, tendríamos 33 honoríficas y 27 votivas sin evergesía, frente a 17 honoríficas y 23 votivas con evergesía; en *Lusitania*, serían 8 y 37 sin evergesía, frente a 3 y 2 con evergesía; y en la *Citerior*, 98 y 45 sin evergesía frente a 7 y 15 con evergesía. Si el dato es más o menos equilibrado en la *Baetica*, la diferencia es notable en las otras dos provincias, particularmente significativo es el de la *Lusitania* en las votivas y en la *Citerior*. Expresado de otro modo, en la *Baetica* el 25 % de estas inscripciones presentan evergesía, el 8 % en *Lusitania* y el 11 % en la *Citerior*.

El impacto de los libertos fue verdaderamente limitado en este ámbito, y mucho más numeroso cuando estos monumentos implicaban simplemente la erección de una estatua a un patrono, *ipse*, a un conliberto o a un miembro de la familia, o una dedicación personal a una divinidad. Pero estos actos, nunca llevaron parejo ningún acto evergético y tan solo tuvieron el propósito de manifestar la lealtad y adhesión del liberto a su familia y/o patrono, imitando los comportamientos elitistas de la familia a la que él mismo pertenecía. En definitiva, el liberto se convertía en un agente más en la estrategia de representación pública del patrono y su grupo familiar, que le beneficiaba, naturalmente, tanto a él mismo como al propio liberto, el cual de alguna forma podía ver satisfecha esta faceta social. Es por ello que nos veníamos cuestionando la independencia real y fáctica de los libertos, ante este tipo de inscripciones, donde la capacidad para demostrar un estatus económico y social es limitada y siempre matizable, ante el objetivo de las mismas. Realmente, parece que los libertos no sienten ninguna necesidad, o sencillamente no tuvieron la capacidad suficiente, en sus distintos niveles, para proponer y acometer evergesías que, como se ha visto, siempre implicaban un gasto sustancioso²²⁸⁴.

Su motivación, cuando se da, es resultado siempre de haber obtenido el cargo de sacerdotal de *sevir Augustal*, y por tanto se enmarcan en el contexto de las donaciones *ob honorem* de tipo *pollicitationes*, ascendiendo su número a 38, en lo que podríamos denominar como una actividad “de oficio”; aunque no siempre la evergesía excedía el mismo monumento donado. Esto se hace todavía más evidente en las votivas, donde nada más acompañaba a la estatua de la divinidad. En número de 30, las donaciones *ob liberalitatem* siguen siendo acaparadas por los seviros (19 del total), normalmente “obligados” ante la obtención de alguna distinción particular, como la augustalidad perpetua o los *ornamenta*, o en respuesta a la disposición de una estatua en su honor, en

²²⁸³ Lo que supuso un total de entre 32.000-20.000 sestericios (Duncan-Jones, 1974: 104-105 y 200-201; Melchor Gil, 1994a: 134-135; 1996: 227-228).

²²⁸⁴ De media, una estatua podía costar entre los 2000-8000 sestericios, lo que equivale solamente, por ejemplo, a la *summa honoraria* al acceder al cargo de *sevir Augustal* o al pago de un día de *ludi scaenici* (Duncan-Jones, 1974: 78-79; Curchin, 1983: 230-231; Rodríguez Neila, 1989: 162).

lo que podríamos considerar como una extensión de su actividad evergética, desde que habían obtenido el cargo y habían realizado su acción *ob honorem*; siendo poco frecuente que libertos seviros o no seviros ofrecieran alguna liberalidad sin motivación aparente; sin olvidar que, una parte de ellas, se hicieron porque mediaba una disposición testamentaria. Hay que observar dentro de esta tendencia que, siendo superiores los testimonios de inscripciones honoríficas y votivas en la *Citerior*, en comparación con la *Baetica*, la proporción de evergesías es superior en esta última y bastante equitativa entre la tipología de monumento. Mientras, en la *Citerior*, se tienden a concentrar en el ámbito votivo, lo cual, comparado con el dato de las inscripciones honoríficas sin evergesía en esta provincia, nos lleva a plantear que aquí los libertos encontraron en las dedicaciones votivas un medio más apropiado para hacer, en paralelo, algún tipo de donación, y se reservó el espacio honorífico para las dedicaciones a patronos y demás; en tanto que, en la *Baetica*, ambos espacios son aprovechados por igual, y a juzgar por el mayor número de evergesías, también tuvieron mayor posibilidad para realizarlas o, quizá mejor, mayor capacidad económica.

Hay entonces una sustancial diferencia entre la *Citerior* y la *Baetica*, tanto en el número, como en el aprovechamiento del espacio, como en las dimensiones de las donaciones llevadas a cabo por los libertos, que deja traslucir que los de la *Baetica* pudieron haber gozado de un mayor patrimonio personal que les ayudó a afrontar estos actos, o puede que los de la *Citerior* se hallaran en un grado de dependencia mayor con respecto a sus patronos, y sus acciones estuvieran en un grado de mediatización superior. Naturalmente todo ello sería relativo y dependería de otros factores, pero los libertos de la *Citerior*, aunque más activos, parecen más dependientes de sus patronos que los de la *Baetica*, cuyo grado de movilidad era también superior (cap. 5.4.2), lo que sumado a sus evergesías siempre más opulentas y costosas, habla tanto de su riqueza personal como de la de sus patronos. Al menos es esta la impresión que deja su epigrafía, pues hay que reconocer que familias igual de importantes las había tanto en las áreas del Levante y el noreste, como en el Guadalquivir. Sin embargo, la relación con sus dependientes pudo haber sido diferente. Con todo, hay que relativizar el impacto de los seviros como evergetas y su peso en este tipo de inscripciones, pues resulta que su número es de 57 en un total de 353 epígrafes honoríficos y votivos; su epigrafía representa por tanto un 14 % nada más. Puede concluirse que no fue un grupo social en Hispania especialmente preocupado en presentarse como munificentemente y benefactor de sus ciudades, y, en cambio, mucho más interesado en demostrar sus vínculos sociales y políticos en relación a su grupo familiar y su patrono; lo cual debía ser porque, necesariamente, esto último era lo que le resultaba mucho más útil y práctico para mejorar su posición económica, lograr eventualmente el acceso al sevirato o preparar el terreno para su descendencia. Los libertos parece entonces que, en general, no se sintieron en este campo presionados a la hora de querer equipararse con la élite y prefirieron orientar su representación pública en otra dirección más práctica e inmediata, con un coste más moderado²²⁸⁵.

²²⁸⁵ Discutíamos más arriba la participación y financiación plena de estos monumentos por parte de los libertos y su libertad de iniciativa, pues especialmente entre aquellos que pertenecían a familias locales muy prominentes, hay que preguntarse hasta qué punto no pudo ser iniciativa de los mismos patronos la erección de dichos monumentos a través de sus libertos. Como indicativo, podríamos tomar la aparición de las menciones de «*de sua pecunia*» o similares, que quisieran dejar claro que fue el liberto el que se hizo cargo completamente de la donación y sus costes. De 353 inscripciones, solamente 32 mencionan explícitamente esta situación –*Baetica* (LB-72, 80/81/82/83, 184, 451/458/592), *Lusitania* (LL-104/194), *Citerior* (LC-157, 473, 591, 611)– y es significativo que sea en los monumentos votivos donde esto se exprese en mayor número –*Baetica* (LB-151/388, 244, 279/332, 291, 308, 431, 437, 462, 479/485, 570/SB-40), *Lusitania* (LL-42, 156), *Citerior* (LC-16/29, 71, 245, 249/692, 356/809, 430, 446, 615, 698/701, 700)–. Un dato, por

Tipo inscripciones	<i>Baetica</i>		<i>Lusitania</i>		<i>Citerior</i>	
	<i>Ob honorem</i>	<i>Ob liberalitatem</i>	<i>Ob honorem</i>	<i>Ob liberalitatem</i>	<i>Ob honorem</i>	<i>Ob liberalitatem</i>
Honoríficas con evergesía	8	9	2	2	4	3
Votivas con evergesía	11	12	1	1	12	3
Honoríficas sin evergesía	33		8		98	
Votivas sin evergesía	27		37		45	

Tabla 5.27. Tipos de inscripciones honoríficas, votivas y evergesías

5.7.3. El espacio votivo

Estamos en condiciones ahora de cumplir con el análisis de las 149 inscripciones votivas, una vez visto ya en este grupo de epígrafes el impacto de la evergesía (gráfs. 5.41, 5.42, 5.43; tabs. 5.31, 5.32, 5.33). Nos quedan por analizar dos aspectos de este grupo de inscripciones. El primero, es el relativo a la tipología de soportes empleada. Aunque no como regla general, el pedestal y las aras son los dos tipos predominantes en el registro epigráfico de las tres provincias, si bien hay diferencias apreciables, como que en *Lusitania* sean dominantes las aras (54 %, 19) frente a los pedestales (11 %, 4), en tanto que en la *Baetica* (pedestales: 37 %, 18; aras: 21 %, 10) y en la *Citerior* (pedestales: 36 %, 22; aras: 23 %, 14), la proporción es a la inversa. No debe pensarse que existe una relación entre estos soportes y la acción *ob honorem* de los seviros augustales, dado que no es un soporte que este grupo de libertos acaparara para sus intervenciones, aunque sea el que aparece con mayor frecuencia –*Baetica*: ara (2), cipo (1), placa (1), pedestal (6), desconocido (1); *Lusitania*: ara (1); *Citerior*: pedestal (6), ara (1), placa (2), desconocido (3)–. Recuérdese, al mismo tiempo, que el peso de las evergesías *ob honorem* y *ob liberalitatem*, y en consecuencia el peso de los seviros augustales en las inscripciones votivas, es relativa, dado que en la *Baetica*, de 50 textos, 17 fueron realizados por ellos, en *Lusitania*, de 39, nada más que 1, y en la *Citerior*, de 60, solamente 12.

Pero fuera del aspecto cultural, resultado de su actividad evergética, el papel de los seviros augustales siguió siendo activo en la realización consecuente de más donaciones votivas, aunque estas no vinieran acompañadas de evergesías; en esta situación, en la *Baetica*, aparecen 16 inscripciones más, 5 en *Lusitania* y 17 en la *Citerior*. Si sumamos todos los datos, esto supone que en la *Baetica* el 40 % fueron realizadas por seviros

otro lado, esperable en tanto hablamos de dedicaciones que mayoritariamente cumplieran con la devoción personal. No obstante, se vuelve a hacer palpable esta diferencia entre las honoríficas y las votivas, siendo estas últimas donde parece que los libertos tuvieron mayor grado de iniciativa. En qué medida este dato pueda reflejar la intervención del patrono en la cofinanciación, no podemos determinarlo. Otra información significativa, son las 51 inscripciones –*Baetica* (6 honoríficas, 8 votivas), *Lusitania* (4 honoríficas, 3 votivas), *Citerior* (17 honoríficas, 13 votivas)– donde el monumento fue erigido con la participación de varios libertos y esto es todavía más expresivo si tenemos en cuenta que varios de ellos, como se ha visto, eran del tipo *ob honorem* y realizados en el marco de su acceso al cargo de sevir augustal; en lo que parece que fue una necesidad personal de buscar apoyo financiero mutuo para sobrellevar los costos de las evergesías; por lo que es claro que no todos los libertos seviros contaron con el respaldo económico suficiente para cumplir con las cargas inherentes al puesto.

augustales, mientras que en *Lusitania* representan solo el 13 % y el 33 % en la *Citerior* – en total en Hispania, representarían un 31 %–. Con este panorama, sobre todo en la *Baetica*, deberemos preguntarnos más adelante por su impacto en las tendencias culturales de los libertos y la expresión de la devoción personal. Del resto de soportes documentado, destacan algunas inscripciones excepcionales, como el dintel de *Pax Iulia*, que nos documenta la financiación de un pequeño *aediculum* por parte de una liberta (LL-156), probablemente *ministra* de la divinidad, por los paralelos conocidos²²⁸⁶, y con capital suficiente como para afrontar la financiación de tal monumento. En la misma provincia lusitana, aparece una inscripción rupestre, en un lugar próximo a *Ocelum*, dedicada a una divinidad indígena (LL-385); testimonio excepcional de la espiritualidad personal y vinculada a un espacio pocas veces documentado, que podemos sumar a los tres casos de la *Citerior* del *lucus Dianae* de *Segobriga* (LC-663, 749, 767)²²⁸⁷. Otros epígrafes singulares corresponden al *opus signinum* de época republicana de *Carthago Nova*, encargada por el liberto *M. Aquinius Andro* (LC-71) con ocasión de la reforma que sufrió el templo situado en cabezo Gallulfo, sobre la dársena de Santa Lucía, y que supuso la construcción de una nueva *cella* y dos altares gemelos, frente a uno de los cuales se ubicó la inscripción²²⁸⁸. Otros soportes son: la singular pátera de plata (LC-72) consagrada al dios *Mars*, que aparece grabado en el fondo de la misma, conveniente armado, y destinada al tesoro del templo, cuyo lugar de aparición podría tratarse del santuario de la misma divinidad²²⁸⁹; una *tabula consecrationis* en bronce en forma de *tabula ansata*, que iría fijada en una *herma* que sustentaría la estatuilla del *genio*²²⁹⁰; y finalmente, la *aedicula* de grandes dimensiones de *Barcino* que realizó el liberto *Pharnaces* (LC-932), en agradecimiento por la manumisión de su compañera (LB-917), cuya forma recuerda a los edículo-altares documentados en *Germania Inferior* y en Bourges (Francia)²²⁹¹.

²²⁸⁶ LB-479; *CIL* V 762b; *CIL* XII 654. Cf. Encarnação, 2008: 223-224; Gallego Franco, 2021: 299-300.

²²⁸⁷ Alföldy, 1985; Almagro Gorbea, 1995; Vázquez Hoys, 1999.

²²⁸⁸ Martín Camino, 1994; Ramallo y Ruiz, 1994: 98-99; Amante *et alii*, 1995: 554-560; Martín, Pérez y González, 1996.

²²⁸⁹ Encarnação, 2012-2013.

²²⁹⁰ Beltrán Lloris, 2002: 629, n° 35. Junto con la placa de *Abdera* (LB-570), donde podemos deducirlo en base a su contenido, y dado que fue hallada en un ambiente doméstico perteneciente a una villa periurbana de *Turiasso*; pues éste fue el lugar donde se halló juntamente con cerámicas y un tesoro de 150 monedas, y, junto con el ara de la villa de Milreu (*Ossonoba*) (LL-5), serían las únicas inscripciones votivas localizadas en el ámbito privado.

²²⁹¹ *IRC* IV, 18.

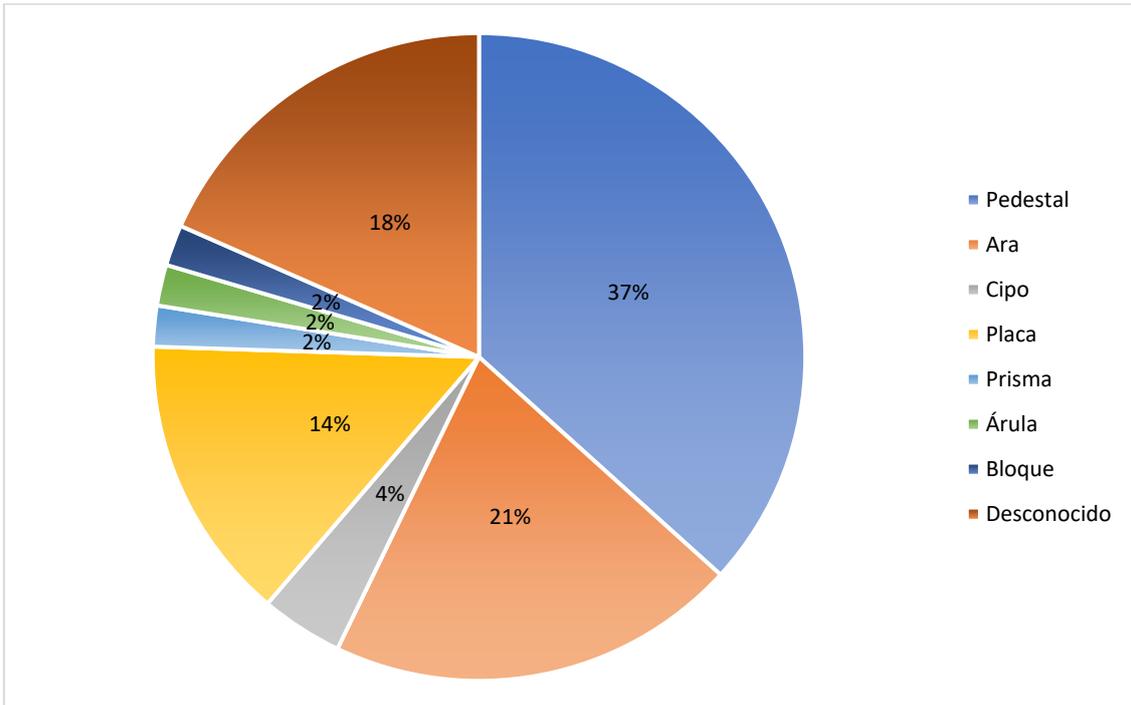


Gráfico 5.41. Tipo de soporte en inscripciones votivas en la *Baetica*

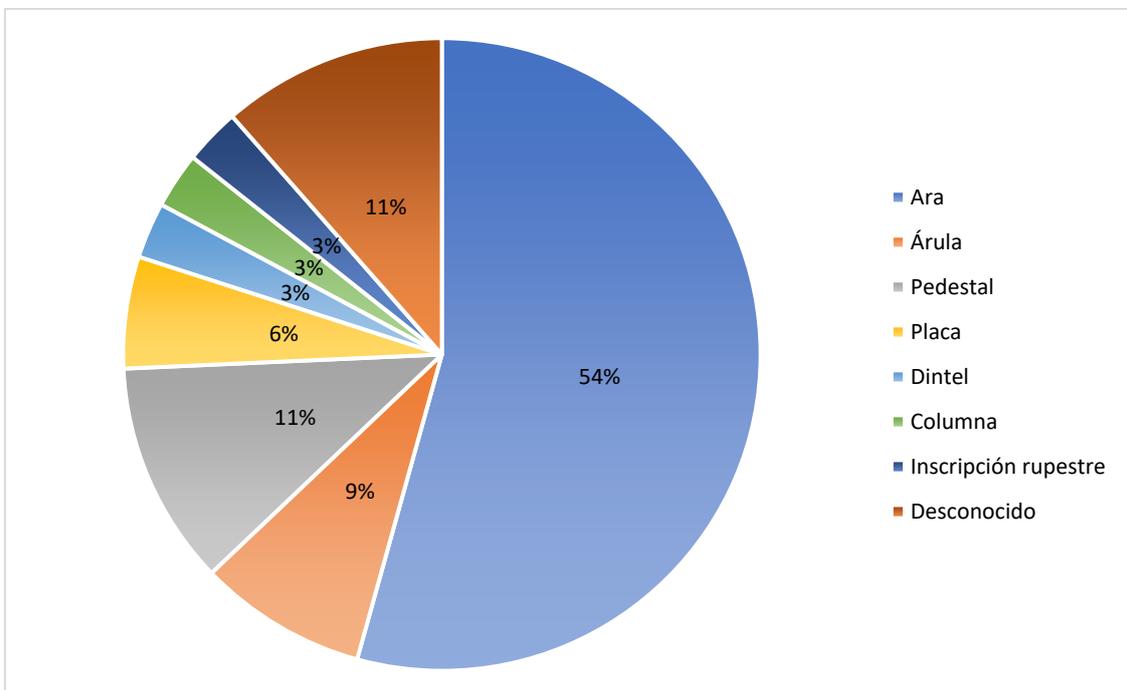


Gráfico 5.42. Tipo de soporte en inscripciones votivas en la *Lusitania*

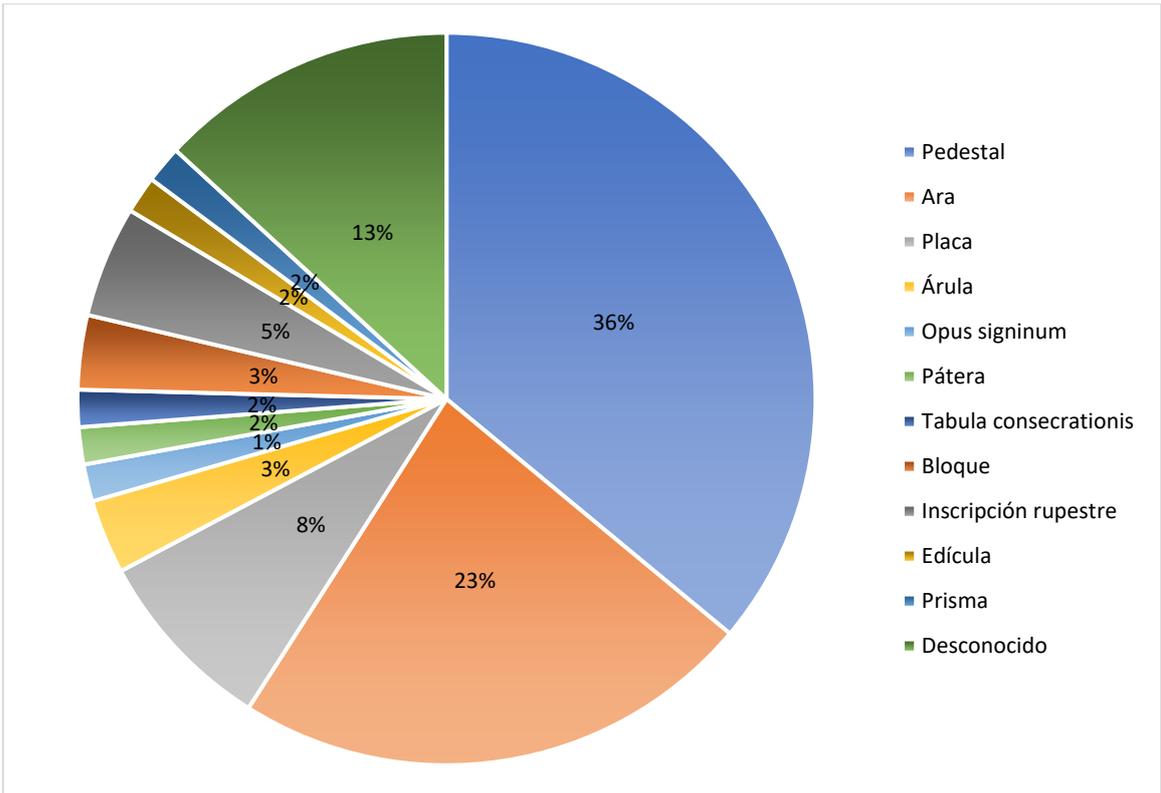


Gráfico 5.43. Tipo de soporte en inscripciones votivas en la *Citerior*

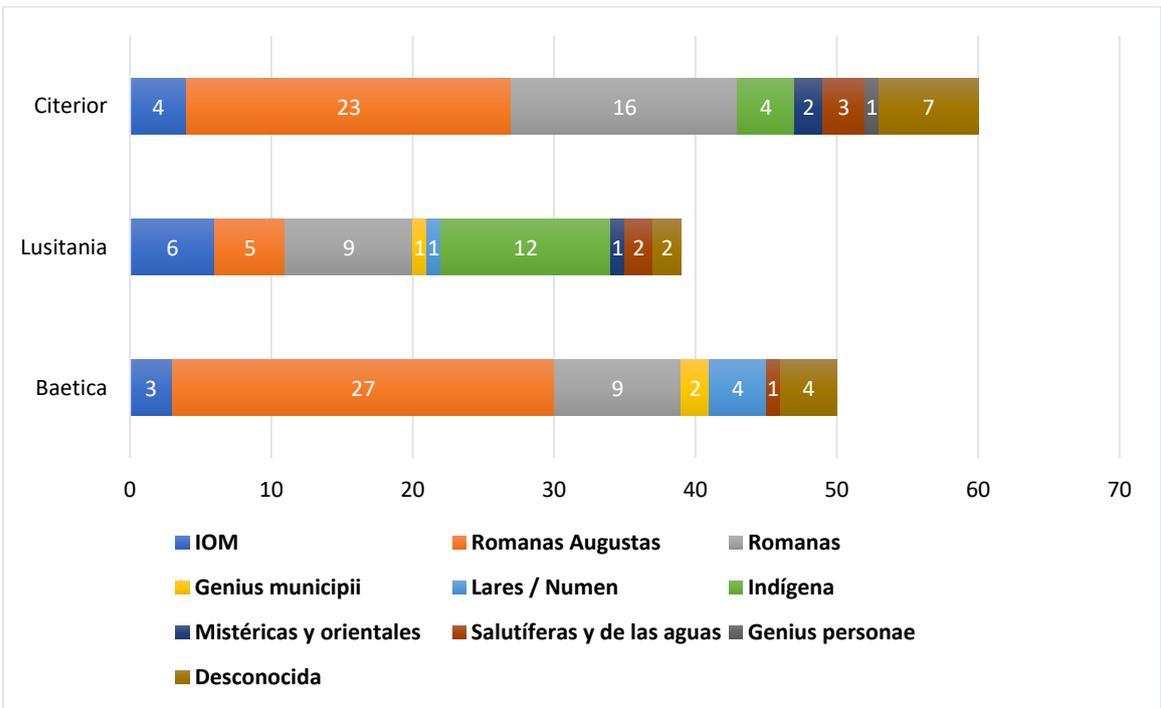


Gráfico 5.44. Tipos de divinidades en inscripciones votivas de libertos

El hecho de que la mayoría de los libertos documentados en la epigrafía hispana vivieran en ciudades (cap. 5.2), y el aporte del sevirato como agente activo en la realización de monumentos a las divinidades, no debe hacernos extrañar que el 78 % de las dediciones estuviera dirigida a las divinidades romanas (*Iuppiter Optimus Maximus (IOM)* + romanas + salutíferas y de las aguas + *Lares* + *Genius municipii*), con número ínfimo en la presencia de cultos místéricos/orientales (3) y solamente 16 dirigidas a divinidades indígenas (gráf. 5.44). Antes de adentrarnos en las razones y causas de estas cifras, debemos aclarar las motivaciones que movieron a la realización de estas inscripciones. Al margen del dato de las 30 promovidas por acciones evergéticas, no son muchas más las motivaciones explícitas que aparecen mencionadas, pero en contraste con los esclavos (cap. 4.7), observamos una marcada ausencia de los patronos en las dediciones *in honorem y/o pro salute*: en la *Baetica*, solo una vez se indica que el voto fue por el ruego de la salud de los patronos (LB-514), ya que las otras dos se dirigieron a una amistad (LB-14) y a la familia nuclear (LB-277); en *Lusitania*, LL-5, aunque en una villa, se ha pensado, por la presencia de retratos imperiales, que pudiera estar relacionada con una divinidad augusta, por lo que no la contaríamos en este grupo; y en la *Citerior*, vuelven a predominar las de las familias nucleares de los libertos (LC-16/29; LC-148/160; LC-917/932; LC-930), a excepción de una dedicación de un seviro hecha en pro de los emperadores (LC-561), una a los patronos (LC-698/701) –aunque al mismo tiempo se menciona a los ciudadanos de *Edeta*–, la de la *statio Lucensis* (LC-849/850) y la de dos *amici* (LC-906/957/967; LC-907). Sin embargo, hay que tener en cuenta que esta escasa presencia en las votivas de ese tipo de dediciones, está más que compensada en las honoríficas, donde las dediciones a patronos son las predominantes; por lo que el ámbito votivo parece que permite al liberto cierto “desahogo social” y privacidad.

Son en total, entonces, 42 inscripciones donde conocemos las motivaciones ulteriores que impulsaron su consagración, pero quedan las 38 realizadas por seviros augustales sin que conste razón alguna, y que inevitablemente llevan a preguntarse si se trataron de actos de devoción personal o fueron realizadas durante el periodo que ejercieron el sacerdocio, como parte, por tanto, de su labor cultural. La respuesta reside en el tipo de divinidad a la que este grupo dirigió sus donaciones votivas (gráf. 5.45). Cruzando los datos, lo primero que se observa es que del total de las inscripciones a divinidades romanas “augustas”²²⁹², un 44 % fue realizada por los seviros y un 31 % en el grupo de las romanas. Una proporción que es todavía más expresiva si acudimos a la diferencia a nivel provincial, donde resulta que prácticamente la mayoría de estas inscripciones, correspondientes al grupo de las romanas y “augustas”, corrieron a cargo de los augustales –*Baetica*, 21 de 27 “augustas” y 8 de 9 romanas; *Lusitania*, 2 de 5 “augustas” y 2 de 9 romanas; *Citerior*, 21 de 23 “augustas” y 5 de 16 romanas–. Es evidente que, en el cómputo de divinidades, el peso de las “augustas” se lo debemos a la acción votiva de los seviros augustales, una tendencia que se ha observado también en las provincias galas y las danubianas, superando incluso a las élites municipales, lo que incluye a Hispania; pese a que éstas se implicaron más incluso que las élites imperiales en el recurso a las divinidades “augustalizadas”²²⁹³. Por una parte, el propósito de estas dediciones “augustas” viene a cumplir con este proceso de asimilación con la élite,

²²⁹² En definitiva, aquellas que habían recibido el epíteto “*Augusta/us*”, lo que las vinculaba directamente al culto imperial, a la vez que se acrecentaba esa identificación del poder divino del emperador, no solo a través del *genius*, el *numen* o los *Lares*, sino también de todas las divinidades existentes, dentro y fuera del panteón romano; en aras de cumplir con el ideal del emperador como garante del orden cósmico, como pieza esencial en la relación de ambos mundos, el divino y el humano (Étienne, 1958: 338-349; Bayet, 1984: 183-206; Villaret, 2019: 17-18, 60-68 y 104-107, concretamente para esta denominación).

²²⁹³ Villaret, 2019: 256-269, 284-285 y 289-291.

todavía más acusado en los seviros, demostrando su lealtad al sistema y a la vez marcando distancia con otros grupos que, por su situación económica y social, no podían participar activamente de esta práctica epigráfica capitalizada en buena medida por la élite. En definitiva, más que una cuestión de devoción y piedad particular, lo que se pretendía era ensalzar el estatus personal mostrándose partícipe de los cultos a las principales divinidades²²⁹⁴, con mayor efecto si estas eran “augustas”. Por otra parte, al realizar sus evergesías *ob honorem* estaban ya optando por estas divinidades, y perseveraron en ellas cuando, libremente, decidieron realizar más consagraciones.

A la vez que cumplían este objetivo, ¿estaban actuando en su papel de sacerdotes? No hay que perder de vista que estos libertos nunca olvidan mencionar que son seviros augustales en sus dedicaciones votivas, y ésto los sitúa claramente en la órbita del culto imperial, pero la heterogeneidad de las divinidades hace difícil precisar si los seviros cumplían con una labor sacerdotal. Ha sido esta una cuestión ampliamente debatida en la historiografía²²⁹⁵, pero la tendencia actual, que niega cualquier función de este tipo a la figura de los seviros, quizá deba ser matizada a la luz de estos testimonios, ya que el principal problema del argumento de aquellos que sostienen esta postura es que son muy pocas las dedicatorias a aquellos elementos divinos más directamente relacionados con el culto imperial (*Lares, genius, numen*)²²⁹⁶. Pero esto es inexacto de todo punto, precisamente porque estos estudiosos no han reparado en estas dedicaciones mayoritarias a las divinidades “augustas”, que eran auténticamente el brazo extendido del culto imperial. Sin querer entrar tampoco en más profundidad en el debate, aunque no estamos en condiciones de asegurar o desmentir su participación en ceremonias religiosas al culto imperial, a nuestro juicio sí tenían un papel cultural significativo, y se muestran muy activos en este grupo de divinidades con una tan explícita connotación imperial²²⁹⁷; por lo que no parece que sea mera coincidencia, aunque al mismo tiempo satisficiera una parte de sus aspiraciones sociales. Pese a que no podamos vincularlos a una divinidad concreta, esta actividad no pudo ser solo una motivación personal, aunque el carácter mismo del orden sacerdotal romano en general invitaba a ello²²⁹⁸. No erramos si afirmamos que, entre los libertos de Hispania, las divinidades “augustas” son un elemento característico en el culto de aquellos que llegaron a ser *seviri Augustales*, a las que en pocas ocasiones se dirigieron los libertos normales que no hubieran accedido al cargo; quedando en cambio los seviros en un segundo plano con respecto a los demás cultos.

²²⁹⁴ Villaret, 2019: 304-306 y 327.

²²⁹⁵ Por citar tan solo algunas referencias: Zumpt, 1846; Murlot, 1895: 9-37; Von Premerstein, 1985: 824-856; Taylor, 1914: 232-244; 1924: 169; Nock, 1934: 636; Étienne, 1958: 275-279; Duthoy, 1974: 134 y 153; 1978: 1293-1306; Oxtrow, 1985: 67-69; Abramenko: 100 y 128. Véase ahora Barrón Ruiz de la Cuesta (2020: 189-203) para un resumen de las posturas, argumentos y confrontaciones.

²²⁹⁶ Gradel, 2002: 228-231; Mouritsen, 2006: 240-243; 2011: 258-260; Laird, 2015: 7 y 12; Van Haepelen, 2016; 2017; Barrón Ruiz de la Cuesta, 2020: 202-203.

²²⁹⁷ No se pueden olvidar sus acciones colegiadas (LC-1017, 1022).

²²⁹⁸ Bayet, 1984: 109-117; Gordon, 1990: 177-256.

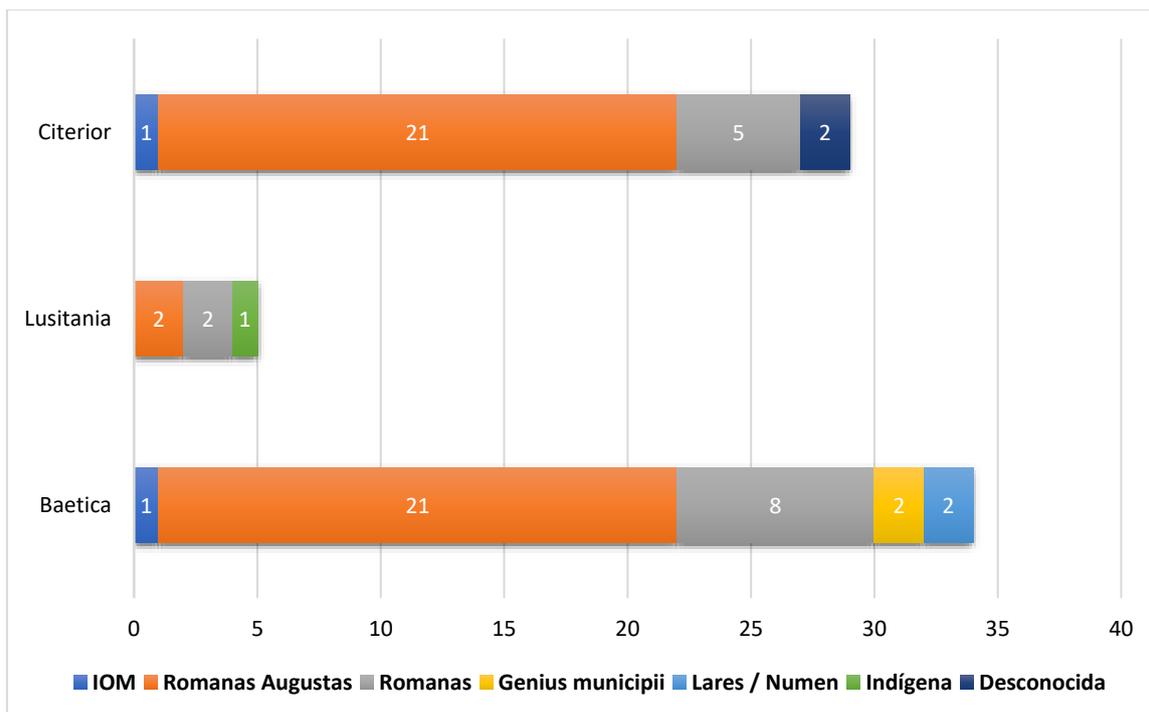


Gráfico 5.45. Tipos de divinidades en inscripciones votivas de *seviris Augustales*

Atendiendo ya propiamente a los distintos votos según las divinidades (gráf. 5.44, 5.45), destaca el bajo número de las dedicaciones a *IOM* (9 %), siendo la divinidad principal del panteón en estos momentos, ligada además a la autoridad imperial²²⁹⁹; incluso entre los *seviris augustales*, pese a su relación estrecha con el culto imperial, entre los que solo se documenta un caso en la *Citerior* (LC-343) y otro en la *Baetica* (LB-588/589), ambas en el contexto de evergesías *ob honorem* y sin extenderse en los epítetos de la divinidad; el resto de casos aparece en contextos diversos. Continuando en la *Citerior*, la referencia más antigua es el templo de época republicana dedicado a *Iuppiter Stator* (LC-71), seguida por la de la región navarra (LC-211/217/218) que apareció con otra dedicación a la divinidad indígena *Lacubegus*, de interpretación insegura²³⁰⁰, aunque no debe perderse de vista la dedicación conjunta, ya que puede que de alguna manera se la hubiera relacionado con *Iuppiter*; el cuarto caso de la provincia, corresponde a una pequeña árua de *Uxama* (LC-905). Los dos casos restantes de la *Baetica*, siempre en contextos urbanos, destacan por incluir alguno de los epítetos más completos de todos los casos de Hispania, tales son: *Iuppiter Optimus Maximus Kapitolinus Conservator generis humani*, de *Isturgi* (LB-409), e *Iuppiter Optimus Maximus Victor*, de *Arunda* (LB-369). Es en *Lusitania* donde se halla el mayor número de dedicaciones, con seis inscripciones, y puede ser interesante señalar que una parte de ellas apareció en contextos rurales. La dedicación de *[Appius] Vegetus* (LL-52) estaba vinculada a un espacio donde debió existir un pequeño santuario en un manantial de aguas sulfurosas, cerca de Brozas (Cáceres), donde aparecieron más votos a *Iuppiter* en su advocación de *Solutorius*²³⁰¹, que casualmente es la misma del ara aparecida en un contexto indeterminado en Meimoa (Castelo Branco, Portugal) (LL-351). En las proximidades de Brozas, en el espacio rural de Montánchez-Puerto de Santa Cruz, se localiza otro de estos votos a la divinidad (LL-

²²⁹⁹ Bayet, 1984: 133 y 183-206; Villaret, 2019: 104-107 y 164-165.

²³⁰⁰ Castillo, 1992: 124; Canto de Gregorio, 1997: 37-38.

²³⁰¹ *CIL* II 740; 743; 744; 745; *AE* 1990, 522; *CILCC* I, 94.

326); también en el espacio rural de Badajoz aparece otra dedicación a *IOM* (LL-127). Son, por tanto, únicamente dos las consagraciones a *Iuppiter* en *Lusitania* que se pueden asociar a un espacio urbano (LL-367; LL-374).

De la variedad de divinidades romanas, tanto de las “augustas” como de las “no augustas” (60 %) (gráf. 5.46)²³⁰², tan solo cabe mencionar, por un lado, aquellas con mayor recurrencia en las tres provincias como son: *Apollo*, *Fortuna*, *Hercules*²³⁰³, *Mercurius* –con diferencia la más citada con 10 testimonios–, *Mars*, *Victoria*, *Aesculapius*, *Iuno*, *Neptunus*, *Pantheus*, *Lupa*, *Bonus Eventuus* y *Venus*. Aparte, destacan por número las dedicaciones a *Tutela* y *Diana* en la *Citerior*, en este último caso debidas al *lucus Dianae* de *Segobriga*²³⁰⁴. Por otro lado, hay que tener en cuenta que estas cifras son debidas a la importante acción votiva de los seviros augustales. Singular en el *corpus* son las dedicaciones a los *Genii municipiorum*, con tan solo 3 conocidas: las dos de la *Baetica* (LB-98; LB-427) fueron realizadas en el contexto de evergesías *ob honorem*, por haber obtenido el sevirato, ante lo que estos libertos optaron por realizar una consagración al *genius* urbano –recordando a las dedicaciones estilo *fides publica* de los serviles públicos (cap. 2.5.2)–; la de *Lusitania* (LL-45) no fue motivada por ningún hecho en particular, aunque vino acompañada por la ofrenda de una palma de dos uncias de peso. Las inscripciones a los *Lares*²³⁰⁵ o al *Numen* vuelven a quedar reducidas a estas dos provincias, si bien hay que distinguir entre aquellas vinculadas al culto imperial²³⁰⁶ (LB-151/388; LB-293), realizadas por seviros augustales, y aquellas generales (LB-414) o, en su caso, de carácter doméstico (LB-570; LL-188/290/291/292 –el caso de *Lusitania* se expresa bajo la forma de los *Lares Compitales*, que debe ser entendido también en este contexto doméstico); ambiente en el cual incluiríamos la dedicación al *genius* del patrono de unos libertos de *Turiasso* (LC-179/180)²³⁰⁷.

Para cerrar el capítulo de las divinidades romanas, solo nos quedaría por mencionar el pequeño grupo de las salutíferas y de las aguas²³⁰⁸. En la *Baetica*, la única que puede relacionarse es una dedicación a *Salus Augusta* (LB-376). En *Lusitania*, se trata de dos dedicaciones a las *nymphae*, una en un espacio urbano (LL-333), y otra en el área rural de Montánchez-Puerto de Santa Cruz (LL-406), donde se menciona el término *fontanae*, que podría remitirnos a la existencia de algún pequeño complejo cultural. De mayores dimensiones debió ser la donación llevada a cabo por dos libertos en *Edeta* (LC-698/701); también en la *Citerior*, encontramos otras dedicaciones a *Salus* (LC-761; LC-795/802), ambas localizadas en ambientes vinculados a la presencia de manantiales de aguas termales. Con la excepción, por tanto, del caso de la *Baetica*, el resto de estas dedicaciones aparecen en los espacios que les eran propios y que estaban relacionados con su culto. Son también testimoniales las dedicaciones a las divinidades mistericas/orientales (2 %): en *Lusitania*, se menciona una *Isis Domina*²³⁰⁹ (LL-254) en *Salacia*, y también en *Aquae Calidae*, en una temprana consagración (LC-462/471) de los dos libertos vinculados, quizá, con el gobernador de la *Citerior* entre el 13-10 a.C.²³¹⁰, por lo que estaríamos ante unos individuos foráneos. El otro caso se refiere al ara dedicada por el centurión de la

²³⁰² Étienne, 1958: 320-349; Villaret, 2019: 163-223. Incluimos en el cómputo las “virtudes augustas”.

²³⁰³ Esta divinidad estaría en relación con la forma resultado de la *interpretatio* del Melqart gaditano (Villaret, 2019: 192); así nos lo confirmaría LC-103/104 (cf. Mangas Manjarrés, 1996b).

²³⁰⁴ Alföldy, 1985; Almagro Gorbea, 1995; Vázquez Hoys, 1999.

²³⁰⁵ Sobre los *Lares* en Hispania, Portela Figueroa (1984).

²³⁰⁶ Étienne, 1958: 309-317.

²³⁰⁷ Antolini y Marengo, 2016; Charles-Laforge, 2019.

²³⁰⁸ Alvar, 1996: 264-265.

²³⁰⁹ Alvar, 2001: 46-58; Turcan, 2001: 79-85; Carbó García, 2010: 371-378.

²³¹⁰ *Marcus Licinius Crassus Frugi* (FH pp. 8-9 (nota 13); *PIR*² L 189; *CIL* VI 41052).

Legio VII en honor de la *statio Lucensis* y sus libertos (LC-849/905), y no extraña que su voto fuera a *Invictus Mithra*²³¹¹, dada la estrecha relación de esta divinidad con el ámbito castrense²³¹². Tan poca devoción demostrada hacia estas divinidades entre los libertos de Hispania, en el caso de Mitra ni siquiera atribuible, en comparación con el resto de cultos, nos hace cuestionar cuán arraigadas podían estar las creencias salvíficas entre los dependientes, en relación a su situación social²³¹³.

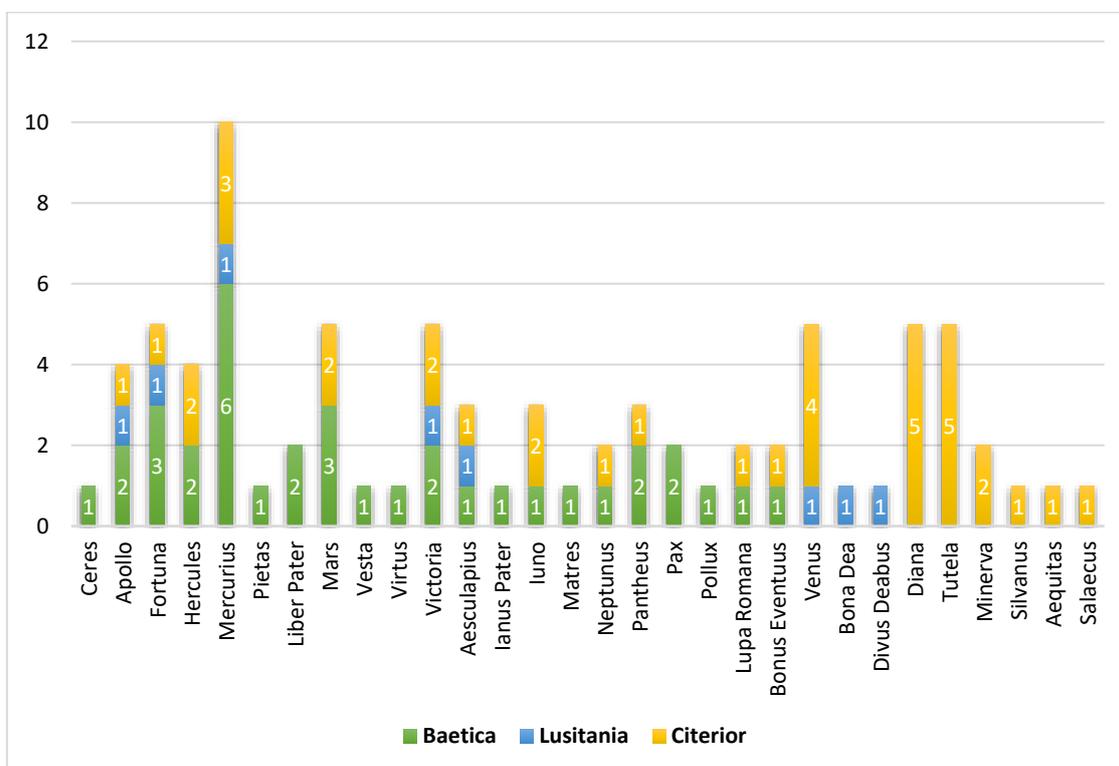


Gráfico 5.46. Divinidades romanas y romanas “augustas” en inscripciones de libertos privados

Por último, con un 11 % de las inscripciones, no es desdeñable la presencia de divinidades indígenas en el *corpus*. Inexistentes en la *Baetica*, la *Citerior* solo devuelve cuatro casos dispersos por toda la provincia con dedicaciones a *Lacubegus*²³¹⁴ (LC-211/217/218) en Ujué (Navarra), *Revve Anabaraecus* (LC-290) y *Rego* (=Reve) *Turiaco* (LC-930), teónimos que llevan esta característica partícula redundante que suele ser

²³¹¹ Alvar, 2001: 75-98; Turcan, 2001: 191-204; Carbó García, 2010: 114-122.

²³¹² La cronología de la inscripción coincide con el momento en que se construyó en la ciudad un mitreo en una *domus* privada, donde apareció la inscripción (Alvar, 2019: 183-185); lo cual, junto con los homenajeados, incluida la mención de la *statio*, podría ser señal de que este espacio de culto, aunque en un lugar privado, también era usado por el resto de seguidores de la divinidad; lo que le imprimía al mismo tiempo cierto carácter público. Afirmar que esta fuera la casa del centurión (Alvar, 2019: 186), no sería muy seguro, si el lugar estaba abierto a los demás fieles y seguidores; recordando, si se nos permite la analogía, a las primeras iglesias domésticas del primitivo cristianismo (Gil Arbiol, 2010: 171-172).

²³¹³ Como ya comentamos anteriormente (cap. 4.7). Cf. Alvar, 1994; 1999: 276-277.

²³¹⁴ Nombre formado por un elemento de origen latino **lacu-* y otro vasco **begi-* (Blázquez, 1962: 111-112; Castillo, 1992: 124).

frecuente en el noroeste peninsular²³¹⁵, y *Deus Airo/Aironis*²³¹⁶ (LC-747) en Uclés (Cuenca). La inmensa mayoría de menciones (12) procede de la provincia *Lusitania*, y la importancia y arraigo de los mismos es evidente, si tenemos en cuenta que incluso un sevir augustal realizó una dedicación a una de estas divinidades. Empezando por este caso particular (LL-405), la dedicación realizada en *Augusta Emerita*, sin comportar evergesía y sin mención alguna de motivación de la misma, fue un ara consagrada a la importante divinidad local *Ataecina Proserpina Turibrigensis*; demostrando su importante arraigo entre la población²³¹⁷, aunque no vuelve a aparecer en el *corpus*. Es *Endovellicus* el que cuenta con algo más de predicamento a partir de los testimonios procedentes de su santuario en São Miguel de Mota, a unos 50 km de *Ebora*²³¹⁸ (LL-238; LL-380 –no señala el nombre de la divinidad pero es evidente el destino de la consagración por su localización–). El resto de divinidades son variadas: *Deus Baraecus* (LL-38)²³¹⁹, *Toga Alenensis* (LL-41)²³²⁰; *Bandus Vortaecus* (LL-110)²³²¹; *Ilurbeda* (LL-331)²³²²; *Nabia* (LL-332; LL-385)²³²³; *Uriloucus* (LL-335); *Laepus* (= *Laebo*)²³²⁴ (LL-370) vinculada al santuario documentado en Cabeço das Fráguas, en cuyo término se documenta un conjunto de aras consagradas a la misma divinidad²³²⁵; y finalmente, un sincretismo/*interpretatio*²³²⁶ de *Mars* (o *Maratus*) con la divinidad local *Borus* (LL-427). En estas inscripciones a divinidades indígenas, se puede apreciar cómo una parte de ellas aparecen en el contexto de los santuarios locales, seguramente de larga tradición entre los indígenas, y que continuaron subsistiendo en los siglos posteriores; también en algunos ambientes rurales²³²⁷, pero al mismo tiempo éstas permean en las ciudades demostrando una amplia difusión.

Habíamos dejado sin responder a la cuestión de si esta epigrafía votiva era representativa o no de la religiosidad particular de los libertos privados. Lo primero que habría que volver a recalcar es que estamos ante un ambiente epigráfico que, a diferencia del honorífico, no estaba mediatizado por los patronos, que en muy pocas ocasiones aparecen mencionados en los votos o rogando los libertos por su salud; lo cual apunta a que, aquí, los libertos actuaron con mayor libertad en cuanto a la elección de los motivos de sus ofrendas; si bien como consecuencia de que esta atención hacia el *patronus* estaba siendo encauzada a través de las inscripciones honoríficas. Teniendo esto en cuenta, recuérdese que prácticamente la totalidad de las inscripciones a divinidades romanas

²³¹⁵ Blázquez, 1962: 141. La primera se encontró en las cercanías de Las Fuentes de Las Burgas en *Civitas Auriensis* (junto a otras inscripciones –*HEp* 18, 2009, 266 y 267–), donde había un santuario asociado a unas fuentes termales, razón por la que se viene vinculando a esta divinidad con los dones salutíferos del manantial; la segunda del distrito de Porto, apunta también en esta dirección ya que el nombre de la divinidad, *Turiaco*, sería una derivación del hidrónimo *Turya (Redentor, 2013: 228-229).

²³¹⁶ Por su lugar de localización, en las proximidades de la Fuente Redonda, y su realización por la *familia* de dependientes del *pagus Oculensis*, la divinidad estaría asociada a las aguas y la fertilidad (Abascal Palazón, 2011).

²³¹⁷ Abascal Palazón, 1995b.

²³¹⁸ Blázquez, 1962: 93-95. Divinidad que, por sus atributos y funciones, podría haber sido identificada con *Faunus* y *Silvanus*, por los romanos que no eran autóctonos (Cardim-Ribeiro, 2005: 749-750). Sobre las recientes excavaciones en el santuario (cf. Roberto *et alii*, 2005).

²³¹⁹ Blázquez, 1962: 47.

²³²⁰ Blázquez, 1962: 173.

²³²¹ Blázquez, 1962: 43-47. La inscripción apareció en una villa romana vinculada al *vicus Venienses*.

²³²² Blázquez, 1962: 109.

²³²³ Blázquez, 1962: 131-132.

²³²⁴ Blázquez, 1962: 112.

²³²⁵ *RAP* 157; 158; *HEp* 15, 2006, 506.

²³²⁶ Cf. Marco Simón, 1996.

²³²⁷ Véanse las consideraciones de Marco Simón (2009) sobre este asunto.

“augustas” debía su ejecución a libertos que eran seviro augustales, pero no siempre fueron realizadas en un acto *ob honorem*, como consecuencia de haber obtenido el cargo; menor fue su impacto en las romanas, sobre todo en *Lusitania* y *Citerior*, donde buena parte de ellas fueron realizadas por libertos no seviro. A partir de aquí, en el resto de tipologías divinas, el papel de los seviro se reduce o desaparece, siendo rara su presencia entre las de *IOM*, las salutíferas y de las aguas, las místicas/orientales y las indígenas. En el caso de las dedicaciones a las “augustas”, dado que son las que se vinculan a los actos evergéticos y a la acción de los seviro, podríamos sospechar que no fueran manifestaciones fehacientes de esa religiosidad particular. Si se quiere, podríamos hablar de una religiosidad comprometida, en este caso, con su papel como sacerdotes y en pro de la dimensión teológico-política que estaba promoviendo la autoridad imperial; lo cual evidentemente no implica una incredulidad del individuo ante las divinidades. Al margen del sevirato, es comprensible que una parte de las dedicaciones a estas divinidades romanas más significativas fuera también consecuencia de una extensión de su culto y de fe particular, no vinculadas necesariamente con aspectos políticos, aunque quizá sí sociales, en tanto suponían un mayor grado de visibilidad del individuo en su comunidad; sobre todo teniendo en cuenta que en su mayoría se localizan en las ciudades. Las divinidades que aparecen en menor número, en ambientes no siempre urbanos, particularmente las indígenas, quizá puedan ser tomadas con mayor seguridad como muestras de devociones personales y fruto de una mayor espontaneidad que las de otras consagradas en templos, donde debía ser mayor la participación de otros grupos sociales; entre las romanas además, particularmente, las élites.

Inscripciones honoríficas de libertos privados en la <i>Baetica</i>							
Ref. prosopografía	Patronus homenajeado	Otros homenajeados	Tipo de soporte	Fórmulas	Evergesías	Lugar	Cronología
LB-5	<i>M. Acilius Quir. Fronto</i>	Familia y amigos	Pedestal (10)	<i>B/F/K-LDDD + impensam remisit G/H/I-Donum dedit</i>		<i>Singilia Barba</i>	171-200 d.C.
LB-16		<i>Ipse</i>	Basa			<i>Ilurco</i>	f. I a.C.-pr. I d.C.
LB-17		<i>Ipse</i>	Placa		<i>Thermas dedit Epulum + sportula</i>	<i>Murgi</i>	1ª m. II d.C.
LB-20/21/22	<i>C. Aemilius Niger Annius Seneca Arvacus</i>		Pedestal	<i>Pro liberalitate</i>		<i>Sexi</i>	f. II d.C.
LB-46		<i>Imperator Caesar</i>	Pedestal	<i>Ob honorem seviratus</i>	<i>Gratuitum aquae usum quem saepe amisimus redditum</i>	<i>Agla</i>	138-161 d.C.
LB-49	<i>Caius Annius C. f. Gal.</i>		Pedestal	<i>LDDD Patrono optimo et indulgentissimo</i>		<i>Osset</i>	2ª m. II-pr. III d.C.
LB-72	Nombre perdido		Pedestal	<i>De sua pecunia</i>		<i>Ostippo</i>	II d.C.
LB-75			Desconocido			<i>Gades</i>	
LB-80/81/82/83	<i>Aurelia Fesenia</i>		Desconocido	<i>De sua pecunia</i>		Teba (Málaga)	II d.C.
LB-85	<i>A-Q. Avillius Q. f. Pap. Valerianus B-Q. Avillius Q. f. Pap. Cornelianus C-Q. Avillius Q. f. Pap. Optatus</i>		Herma (3)			<i>Astigi</i>	Pr. II d.C.
LB-130		<i>Clodia Sabina</i>	Pedestal	<i>LDDD</i>		<i>Astigi</i>	II d.C.
LB-165		<i>Ipse</i>	Bloque			<i>Iponoba</i>	m. II d.C.

LB-167	<i>M. Cornelius L. f. Pusio</i>		Herma			<i>Gades</i>	1ª m. I d.C.
LB-171	<i>C. Curvius C. f. Ser. Rusticus</i>		Fuste			<i>Carteia</i>	I d.C.
LB-181		<i>Ipse</i>	Pedestal	<i>LDDD</i>	<i>Statuam et scamna marmorea et antam marmoravit de sua pecunia dedit</i>	<i>Aroa</i>	1ª m. II d.C.
LB-184		<i>Ipse</i>	Desconocido	<i>De sua pecunia</i>		<i>Hispalis</i>	
LB-197			Placa	<i>Ob honorem seviratus</i>		<i>Hispalis</i>	
LB-229		Nombre desconocido	Pedestal	<i>Amico bene merenti</i>		<i>Ilipa Magna</i>	f. I-pr. II d.C.
LB-241 (uxor)		LB-245	Desconocido	<i>LDDD Honorem accepit inpensam remisit</i>		<i>Urgavo</i>	f. I-pr. II d.C.
LB-287	<i>L. Iunius L. f. Quir. Iunianus</i>	<i>[L. Iunius] Gallus</i>	Pedestal	<i>Statuas tam Iuniani quam filii eius Galli in foro poneret</i>		<i>Arunda</i>	II-III d.C.
LB-290		<i>A y B-Ipse C-Rutilia Fructuosa</i>	<i>A y B- Desconocidos C-Cipo</i>	<i>A-ex aere conlato B-Ordo statuam et honores quos cuique plurimos libertino decrevit</i>		<i>Singilia Barba</i>	f. I-pr. II d.C.
LB-319/320			Placa	<i>Ob honorem seviratus</i>	<i>Loca spectaculorum numero CC singuli ex duplici pecunia</i>	<i>Aurgi</i>	II d.C.
LB-323		<i>Ipse</i>	Pedestal	<i>LDDD Ob merita eius aere conlato statuam</i>		<i>Ipsca</i>	f. I-pr. II d.C.
LB-334		<i>P. Valerius Egerinus</i>	Bloque			<i>Epora</i>	1ª m. I d.C.
LB-347B/348		<i>Ipse</i>	Pedestal	<i>Patrono optimo et indulgentissimo</i>	<i>Editis circiensibus</i>	<i>Astigi</i>	f. I d.C.
LB-369	<i>Pedania</i>		Desconocido			<i>Ugia</i>	I d.C.

LB-378		<i>Ipse</i>	Bloque			<i>Ilurco</i>	74 d.C.
LB-389/390/391	<i>L. Porcius L. f. Gal. Maternus</i>		Pedestal			<i>Illiturgicola</i>	II d.C.
LB-396	<i>Postumia Antulla</i>		Herma			Los Camorros (Marchena, Sevilla)	
LB-400	Nombre perdido	<i>Ipse y familia del patrono</i>	Placa			<i>Tucci</i>	2ª m. I-pr. II d.C.
LB-412		<i>Imperator Caesar</i>	Pedestal			Barranco de los Pobos (Dehesa del Caño, Adamuz, Córdoba)	27 d.C.
LB-415		<i>Ipse</i>	Desconocido	<i>Honorem accepit impensam remisit</i>		<i>Singilia Barba</i>	II d.C.
LB-451/458			Desconocido	<i>LDDD Ob honorem seviratus De suis pecuniis</i>	<i>Podium in circo pedum decem</i>	<i>Ugultunia</i>	
LB-459		<i>Ipse, esposa e hijos</i>	Pedestal	<i>LDDD</i>	<i>Cenae publicae</i>	<i>Sosontigi</i>	II d.C.
LB-516	<i>Pollio Pollionis f.</i>		Herma			<i>Corduba</i>	f. I-pr. II d.C.
LB-528	<i>Titus</i>		Herma			<i>Celti</i>	1ª m. I d.C.
LB-532	<i>[---a Fl]acci [f.]</i>		Placa			<i>Nertobriga</i>	Post. 42 d.C.
LB-541	<i>Propinquus</i>		Herma			<i>Osqua</i>	Pr. II d.C.
LB-543	<i>Marcus</i>		Herma			<i>Astigi</i>	II d.C.
LB-545	<i>Cnaeus y Aelia</i>		Herma (2)			<i>Obulco</i>	2ª m. I d.C.
LB-546	<i>Pollio</i>		Herma			<i>Obulco</i>	f. I-pr. II d.C.
LB-559		<i>Imperator Caesar</i>	Columna			<i>Soricaria</i>	46 d.C.

LB-560			Bloque (2)	<i>Ob honorem seviratus</i>	<i>Fori et basilica hemicyclia cum cancellis et trabeculis et postibus pecunia sua exornata</i>	<i>Iliberri</i>	f. I-pr. II d.C.
LB-575/581	<i>Afra</i>		Herma			<i>Urso</i>	f. I-pr. II d.C.
LB-577	<i>Caius</i>		Herma			<i>Lucurgetum</i>	1ª m. I d.C.
LB-587			Pedestal			<i>Mentesa</i>	
LB-592			Desconocido	<i>De sua pecunia</i>		<i>Oba</i>	I d.C.
LB-599			Desconocido	<i>In honorem seviratus</i>		<i>Axati</i>	
LB-600			Placa		<i>Cum gradibus</i>	<i>Celti</i>	II d.C.
LB-602			Desconocido		<i>Aediculam solo publico</i>	<i>Osqua</i>	
LB-603		<i>Iipse</i>	Pedestal	<i>LDDD Ex aere conlato Ob divisionem frumenti</i>		<i>Anticaria</i>	f. II-pr. III d.C.
LB-604			Placa	<i>Ob honorem seviratus</i>	<i>Com gradibus</i>	<i>Munigua</i>	II d.C.
LB-605			Bloque	<i>Ob honorem seviratus</i>		<i>Asido</i>	1ª m. II d.C.

Tabla 5.28. Libertos en inscripciones honoríficas de la *Baetica*

Inscripciones honoríficas de libertos privados en <i>Lusitania</i>							
Ref. prosopografía	<i>Patronus</i> homenajeado	Otros homenajeados	Tipo de soporte	Fórmulas	Evergesías	Lugar	Cronología
LL-32/37		<i>G. Allius Quadratus</i>	Pedestal			Alburquerque (Badajoz)	m. I d.C.

LL-73	<i>Caecilius Velabi f. Ser. Rusticus</i>		Pedestal			<i>Metellinum</i>	1ª m. I d.C.
LL-82	<i>A. Castricius A. f. Gal. Iulianus</i>		Placa	<i>subsellium</i>		<i>Ebora</i>	1ª m. I d.C.
LL-87	<i>Tib. Claudius</i>		Desconocido			<i>Augusta Emerita</i>	1ª m. I d.C.
LL-104/194			Bloque	<i>De sua pecunia Ob honorem seviratus</i>		<i>Ossonoba</i>	II d.C.
LL-124	<i>M. Flavius Rufus</i>		Desconocido	<i>Memoria sibi et patrono</i>		<i>Augusta Emerita</i>	
LL-132/133		LL-134	Desconocido			<i>Olisipo</i>	f. I d.C.
LL-134		<i>Imperator Caesar</i>	Bloque		<i>Proscænium et orchestram cum ornaentis</i>	<i>Olisipo</i>	57 d.C.
LL-184	<i>Iulia Flavina</i>		Desconocido			<i>Incertus (Coimbra, Oliveira do Hospital, Bobadela (Portugal))</i>	
LC-204/205/206/207/208	<i>Laberia Galla</i>		Pedestal			<i>Ebora</i>	
LL-223/224/256/284	<i>T. Rutilius Gal. Tuscillianus L. Paacius Marcianus</i>	<i>L. Gellius Tutus</i>	Pedestal	<i>In honorem</i>		<i>Balsa</i>	I-III d.c.
LL-228		<i>Ipsa</i>	Bloque	<i>Ob merita eius aere conlato</i>	<i>Honore contestus inpensan remisit</i>	<i>Pax Iulia</i>	
LL-232	<i>[Marius]</i>		Pedestal	<i>Patrono optimo</i>		<i>Pax Iulia</i>	
LL-271		<i>Ipsa</i>	Placa			<i>Metellinum</i>	f. I a.C.-pr. I d.C.
LL-432	<i>S. Pompeius L. f. Gal. Scapula</i>		Pedestal			<i>Olisipo</i>	
LL-433	<i>L. Antonius Ursus</i>		Pedestal			<i>Collipo</i>	1ª m. I d.C.

LL-443/444		<i>Ipsi</i>	Placa			<i>Augusta Emerita</i>	2ª m. I d.C.
------------	--	-------------	-------	--	--	------------------------	--------------

Tabla 5.29. Libertos en inscripciones honoríficas de la *Lusitania*

Inscripciones honoríficas de libertos privados en <i>Citerior</i>							
Ref. prosopografía	<i>Patronus</i> homenajeado	Otros homenajeados	Tipo de soporte	Fórmulas	Evergesías	Lugar	Cronología
LC-5	Audiena		Pedestal	<i>LDDD</i> <i>Ob plurima in se merita eius</i> <i>Patrona optima</i>		<i>Barcino</i>	II d.C.
LC-10/289			Bloque	<i>Loco publico facto</i>	<i>Opus pontis</i>	<i>Legio VII</i>	II d.C.
LC-25B		<i>L. Gavius Romanus Vibius Trom. Secundus</i>	Pedestal			<i>Tarraco</i>	1ª m. II d.C.
LC-48		<i>Ipsa</i>	Pedestal			<i>Aeso</i>	II d.C.
LC-61	<i>Antonia M. f. Lepida</i>		Pedestal			<i>Valentia</i>	f. I d.C.
LC-80A	<i>Atilia L. f. Valeriana</i>		Pedestal	<i>Indulgentissima</i>		<i>Tarraco</i>	m. II d.C.
LC-126		<i>Fabia Saturnina</i>	Pedestal	<i>Uxor optima</i>		<i>Tarraco</i>	f. I-pr. II d.C.
LC-156 <i>L. Flavius Damas</i>	<i>Q. Caecilius Q. f. Vel. Catullus</i>		Pedestal	<i>LDDD</i> <i>Egregio viro, amico carissimo et sanctissimo</i>		<i>Pollentia</i>	II d.C.
LC-157	<i>M. Caecilius M. Caecili Arguti f. Gal. Probus</i>		Pedestal	<i>De suo</i>		<i>Iesso</i>	II d.C.
LC-168/568/730/751			Bloque			El Castillet (Cerro del Mosquito-Cabo de Palos, Cartagena, Murcia)	f. II-pr. I a.C.

LC-175		<i>L. Licinius Secundus</i>	Pedestal	<i>Amico optimo</i>		<i>Barcino</i>	107 d.C.
LC-200/205		LC-200	Pedestal	LDDD		<i>Barcino</i>	1ª m. II d.C.
LC-223/243/248		A-Nombre perdido B-LC-248 C-LC-243 D-Tib. Manlius T. f. Gal. Silvanus	Pedestal (4)			<i>Tarraco</i>	2ª m. I d.C.
LC-271	<i>M. Cornelius M. f.</i>		Pedestal	LDDD		<i>Barcino</i>	II d.C.
LC-307		A-Ipse B-M. Fabius M. f. Gal. Paulinus	Pedestal (2)	A-Amico optimo B-Amantissimo paternarum amicitiarum, sua pecunia		<i>Tarraco</i>	m. II d.C.
LC-316			Bloque			<i>Saguntum</i>	m. I a.C.
LC-327	<i>Fabia Colenda</i>		Pedestal			<i>Tarraco</i>	f. I-II d.C.
LC-341/349/353		LC-353	Bloque			<i>Segobriga (foro)</i>	f. I-pr. II d.C.
LC-342B		<i>L. Licinius Secundus</i>	Pedestal			<i>Barcino</i>	107 d.C.
LC-368/372	<i>B-Fulvia M. f. Celera</i>	A-C. Vibius C. f. Gal. Latro C-LC-368	Pedestal (3)	A y B-Ex testamento C-Marito optimo		<i>Tarraco</i>	2ª m. I-1ª m. II d.C.
LC-369	<i>Fulvia M. f. Celera</i>		Pedestal			<i>Tarraco</i>	2ª m. I-1ª m. II d.C.
LC-384	<i>Q. Granius Q. f. Gal. Optatus (uxior)</i>		Pedestal	LDDD Marito optimo		<i>Egara</i>	m. II d.C.
LC-437/438/440	<i>C. Iulius Gal. Lepidus</i>		Pedestal	LDDD Ex testamento		<i>Aeso</i>	1ª m. II d.C.
LC-442			Placa	<i>Sua impensa</i>		<i>Baria</i>	f. II-pr. III d.C.

LC-444/447	<i>L. Iunius Iusti f. Gal. Severus</i>	LC-447	Pedestal	<i>Liberto dignissimo</i>		<i>Edeta</i>	f. II d.C.
LC-467		<i>Imperator Caesar</i>	Pedestal	<i>Ob honorem seviratus In honorem deorum et divinae domus</i>	<i>Editis in amphiteatro gladiatoribus bis spectaculorum diebus III item in teatro ludis et acroamatibus</i>	<i>Castulo</i>	154 d.C.
LC-472		<i>Ipse</i>	Pedestales (23)			<i>Barcino</i>	107 d.C.
LC-473	<i>Licina Macedonica C. L. S. filia</i>		Pedestal	<i>LDDD Patronae optimae Suae pecuniae</i>		<i>Laminium</i>	II d.C.
LC-497		<i>Ipse</i>	Pedestal			<i>Tarraco</i>	f. I-pr. II d.C.
LC-502/624/628/748/842			Bloque	<i>Pilas III et fundamenta ex caemento</i>		<i>Carthago Nova</i>	f. II-pr. I a.C.
LC-506/652			Opus signinum	<i>Aram pavementum [---] opere tectorio</i>		<i>La Cabañeta (Burgo de Ebro, Zaragoza)</i>	f. II-pr. I a.C.
LC-507	<i>Q. Manlius Q. f. Quir. Celsinus</i>		Pedestal			<i>Alonae</i>	Pr. II d.C.
LC-508	Nombre perdido		Pedestal	<i>Accepto ob ordine loco</i>		<i>Segobriga (foro)</i>	f. I-pr. II d.C.
LC-569		<i>L. Pedanius L. f. Ursus</i>	Pedestal	<i>LDDD Filio piissimo</i>		<i>Barcino</i>	m. II d.C.
LC-570/579	<i>L. Pedanius L. f. Pal. Clemens senior</i>		Pedestal	<i>LDDD Omnibus honoribus functo Patri piissimo</i>		<i>Barcino</i>	m. II d.C.
LC-571/580	<i>L. Pedanius L. f. Atilianus</i>		Pedestal	<i>LDDD</i>		<i>Barcino</i>	m. II d.C.
LC-573/574/581/582/583	A y B-LC-574	C-LC-573	Pedestal (3)	<i>A y B-In memoriam (...) cuius basis lapidea aere clusa vetustate erat corrupta statuam eius marmoreae superposuit. Permittente ordine Barcinonesium C-LDDD. Patrono optimo</i>		<i>Barcino</i>	1ª m. II d.C.

LC-575		<i>L. Pedanius Narcissianus</i>	Pedestal	<i>LDDD Filio dulcissimo</i>		<i>Barcino</i>	2 ^a m. II d.C.
LC-576		<i>Ipse</i>	Pedestal	<i>LDDD Marito optimo</i>		<i>Barcino</i>	1 ^a m. II d.C.
LC-586		<i>Ipse</i>	Pedestal (2)	<i>Amico optimo</i>		<i>Tarraco</i>	f. I-pr. II d.C.
LC-591			Placa	<i>De sua pecunia</i>	<i>Insulis emptis cryptam et porticum</i>	<i>Carthago Nova</i>	Pr. I d.C.
LC-596/600		LC-600	Pedestal	<i>LDDD Marito incomparabili</i>		<i>Tarraco</i>	f. I-pr. II d.C.
LC-611		<i>M. Valerius Solanianus Severus Murenæ f.</i>	Bloque (2)	<i>A-De sua pecunia restituit idemque probavit B-de suo</i>	<i>Templum restituit</i>	<i>Lucentum</i>	I d.C.
LC-617		<i>A-M. Porcius M. f. Gal. Terentianus B-Ipse</i>	Pedestal (2)	<i>A-huic universus ordo aedilicios et duumvirales honores B-aedilicii iuris in perpetuum</i>		<i>Dertosa</i>	2 ^a m. I-pr. II d.C.
LC-637/638		<i>Q. Iunius Cratus</i>	Pedestal	<i>Amico</i>		<i>Valentia</i>	2 ^a m. I d.C.
LC-654		<i>Ipse</i>	Pedestal	<i>Amico</i>		<i>Valentia</i>	2 ^a m. I d.C.
LC-676	<i>Q. Sertorius L. f. Vitulus</i>		Pedestal (2)	<i>A-Ex testamento</i>		<i>Los Bañales (Uncastillo, Zaragoza)</i>	31-32 d.C.
LC-704	<i>C. Sextius f. Val(-- -) Firmus</i>		Pedestal	<i>Corpus VI augustalium patrono ob plurima beneficia</i>		<i>Tarraco</i>	II d.C.
LC-726	<i>Sutoria Surilla</i>		Pedestal	<i>Patronae honestissimae et optimae de se meritae</i>		<i>Tarraco</i>	f. I-pr. II d.C.
LC-738		<i>A-Ipse B-Terentia Doryphoris</i>	Pedestal (2)	<i>A-Marito dignissimo</i>		<i>Dianium</i>	II d.C.
LC-740		<i>Ipse</i>	Pedestal	<i>Ob honorem seviratus</i>		<i>Colenda</i>	191 d.C.
LC-756/757/758	LC-756		Pedestal (3)	<i>B-Ex testamento</i>		<i>Barcino</i>	m. II d.C.

				<i>C-LDDD. Testamento poni iussit</i>			
LC-759		<i>Ipse</i>	Pedestal	<i>Marito optimo</i>		Castelldefels (Barcelona)	m. II d.C.
LC-768/770A		LC-768	Pedestal	<i>LDDD Sorori pientissimae</i>		<i>Barcino</i>	1ª m. II d.C.
LC-769/770B		<i>Ipse</i>	Pedestal	<i>LDDD Marito indulgentissimo</i>		<i>Barcino</i>	1ª m. II d.C.
LC-774/787/789/818/820	<i>Valeria Severina</i>		<i>Tabula patronatus</i>	<i>Vota feliciter susceperunt libentes patronis merentissimis et felicissimis et praestantissimis et pientissimis cives pientissimi et amicissimi Segisamonenses</i>		<i>Segisamum</i>	239 d.C.
LC-777/811/812/815/817	<i>M. Valerius M. f. Gal. Secundus</i>		Pedestal	<i>Patrono bene merenti</i>		<i>Tarraco</i>	161-180 d.C.
LC-785/800		LC-800	Bloque	<i>LDDD Marito indulgentissimo</i>		<i>Barcino</i>	1ª m. II d.C.
LC-806/807	LC-806		Pedestal	<i>Ob merita eius aedilicios honores Patrono optimo</i>		<i>Dertosa</i>	f. I-pr. II d.C.
LC-826/827	<i>L. Valerius L. f. Gal. Propinquus</i>		Pedestal	<i>Omnibus honoribus in re publica sua functo Patrono optimo et indulgentissimo</i>		<i>Danium</i>	II d.C.
LC-847			Pedestal	<i>Libertae et uxori optimae</i>		<i>Tarraco</i>	f. I-pr. II d.C.
LC-848	<i>L. Vibius Alcinous</i>		Pedestal	<i>Patrono optimo</i>		<i>Tarraco</i>	f. I-pr. II d.C.
LC-855/856	<i>Viria Acte</i>		Pedestal			<i>Valentia</i>	f. I d.C.
LC-860	<i>M. Voconius M. f. Gal. Vaccula</i>		Pedestal			<i>Tarraco</i>	II d.C.
LC-866			Pedestal			<i>Aquae Calidae</i>	2ª m. I-II d.C.

LC-872		<i>Iipse</i>	Pedestal			<i>Tarraco</i>	II d.C.
LC-909	Nombre perdido		Pedestal	<i>Ex testamento</i>		<i>Tarraco</i>	Post 96 d.C.
LC-911			Bloque			<i>Tarraco</i>	f. I a.C.
LC-913	<i>¿Caesianus?</i>		Pedestal			<i>Baria</i>	m. II d.C.
LC-920			Pedestal	<i>Patronae optimae</i>		<i>Iluro</i>	2ª m. II d.C.
LC-944			Desconocido			<i>Segobriga</i>	I-II d.C.
LC-965			Placa			<i>Segobriga</i>	2ª m. I-pr. II d.C.
LC-975			Pedestal			<i>Carthago Nova</i>	f. I a.C.-pr. I d.C.
LC-976/SC-333	<i>C. Sediato P. f. Rufus</i>		Placa	<i>Heredes</i>		<i>Carthago Nova</i>	1ª m. I d.C.
LC-979	<i>L. Caecilius L. f. Pap. Optatus</i>		Pedestal			<i>Barcino</i>	161-169 d.C.
LC-980	<i>Allia M. f. Candida</i>		Pedestal			<i>Laminium</i>	II d.C.
LC-1001			Placa	<i>Ob honorem seviratus</i>		<i>Emporiae</i>	
LC-1006			Bloque	<i>Pro seviratu gratuito</i>		<i>Iluro</i>	1ª m. I d.C.
LC-1007			Pedestal	<i>Ob honorem seviratus</i>		<i>Acci</i>	II d.C.
LC-1008	<i>Cornelia Procula</i>		Placa			<i>Emporiae</i>	I d.C.
LC-1009	<i>Quintilla</i>	<i>Q. Caecilius Q. f. Gal. Potitus</i>	Bloque			<i>Edeta</i>	Pr. II d.C.
LC-1015			Placa			<i>Edeta</i>	

LC-1016			Bloque	<i>Forum ut hypaethrum</i>		<i>Iluro</i>	1ª m. I d.C.
LC-1017		<i>Imperator Caesar</i>	Pedestal			<i>Tarraco</i>	222-235 (226) d.C.
LC-1022		<i>Imperator Caesar</i>	Pedestal			<i>Tarraco</i>	186 d.C.
LC-1025	<i>L. Minicius L. f. Gal. Natalis Quadronius Verus Iunior</i>		Pedestal			<i>Tarraco</i>	155 d.C.

Tabla 5.30. Libertos en inscripciones honoríficas de la *Citerior*

Inscripciones votivas de libertos privados en la Baetica							
Ref. prosopografía	Divinidad	Razón	Tipo de soporte	Fórmulas	Evergesías	Lugar	Cronología
LB-14	Ceres Augusta	In honorem et memoriam	Pedestal	LDDD	Epulum	Munigua	2ª m. II d.C.
LB-43	Apollo Augustus	Ob honorem seviratus	Ara			Aurgi	f. I-pr. II d.C.
LB-77/158/160/424/423	Fortuna		Prisma			Iliturgi	III d.C.
LB-79	Hercules Deus sacrum		Ara			Hispalis	III d.C.
LB-89	Mercurius Augustus		Pedestal			Italica	m. I d.C.
LB-96	Pietas	Ex testamento	Pedestal	Sine ulla deductione	XX Ex argenti pondo C	Astigi	f. I-II d.C.
LB-98	Genius municipii sacrum	Ob honorem seviratus	Cipo			Arcilacis	I d.C.
LB-102	Liber Pater sacrum	Ob honorem seviratus	Pedestal		Eeditis ludis scaenicis	Italica	1ª m. II d.C.

LB-125	Mars Augustus sacrum	Ob honorem seviratus	Pedestal			Conobaria	
LB-127	Vesta Augusta sacrum	Ob honorem seviratus	Ara	LDDD		Mentesa	I d.C.
LB-151/388	A-Lares Augusti B-Hercules		Ara	De suo		Esparragosa de la Serena (Badajoz)	m. II d.C.
LB-169	Liber Pater Augustus sacrum		Árula			Italica	f. II d.C.
LB-182	Virtus Augusta	Testamento feri iussit	Placa	LDDD		Arva	1ª m. II d.C.
LB-183	Mercurius Augustus		Placa			Orippe	f. I-pr. II d.C.
LB- 191/201/202/203/204	Fortuna Crescens Augusta	Ex testamento	Pedestal	Ex argenti pondo		Munigua	2ª m. II-pr. III d.C.
LB-206/536	Victoria Augusta		Desconocido			Celti	I d.C.
LB-230	Mercurius Augustus sacrum		Placa			Munigua	II d.C.
LB-231	Aesculapius Augustus	Testamento feri iussit	Pedestal	Ex sestertium VI		Epora	1ª m. II d.C.
LB-237			Cipo	Sumptu suo dedit	Paganicum et porticus	La Camorra de las Cabezuelas (Santaella, Córdoba)	f. I a.C.-pr. I d.C.
LB-244	Ianus Pater	Ornamenta decurionalia decrevit	Pedestal	Sua pecunia	Edito spectaculo per quadriduum ludorum scaenicorum et dato gymnasio per eosdem diez item mulieribus balineum gratis	Lucurgentum	Pr. III d.C.
LB-277	Iuno Augusta sacrum	In honorem filia et socera	Pedestal	LDDD	Statuam argenteam ex argenti pondo C	Barbesula	II d.C.
LB-279/332	Matres Augustae		Desconocido	De suo		Ugultunia	Pr. I d.C.
LB-289	Mars Augustus		Desconocido			Singilia Barba	II d.C.

LB-291	Neptunus Augustus sacrum	DD primus et perpetuus sevir	Desconocido	De sua pecunia	Epulum	Suel	2ª m. I d.C.
LB-293	Numen Augusti	Ob honorem seviratus ¿Ornamenta decurionalia decrevit?	Placa		Valvas ligneas obtulit [---]]tibus valvarum cum [---]	Carisa Aurelia	m. I d.C.
LB-307	Pantheus Augustus sacrum		Pedestal			Hispalis	
LB-308	Pax Augusta sacrum		Pedestal	De sua pecunia		Canania	f. I d.C.
LB-328	Fortuna Augusta sacrum	Ob honorem seviratus	Desconocido	Ex DCCL (denariis) remissis	Sibi ab ordine D (denarios) De sua pecunia	Lacippo	
LB-329	Mercurius Augustus		Pedestal	Ex voto		Basilippo	f. II-pr. III d.C.
LB-347A	Pantheus	Testamento fieri iussit	Pedestal		Ex argenti libris C sine ulla deductione	Astigi	f. I d.C.
LB-376	Salus Augusta		Ara			Ugultunia	1ª m. I d.C.
LB-399	Sacrum Pollux	Ob honorem seviratus	Pedestal	Ex decreto ordinis soluta pecunia	Epulum et circenses	Iliturgi	f. I-pr. II d.C.
LB-406	Mercurius Augustus sacrum		Pedestal			Salpensa	f. I-pr. II d.C.
LB-409	Iuppiter Optimus Maximus Kapitolinus Conservator generis humani		Ara			Isturgi	2ª m. II d.C.
LB-414	Numenes	Testamento fieri iussit	Placa		Imagines X ex ar[genti p(ondo)]	Canania	f. I-pr. II d.C.
LB-427	Genius municipii Florentinorum	Ob honorem seviratus	Pedestal			Iliberri	II d.C.
LB-431	Mercurius Augustus		Bloque	De sua pecunia		Astigi	II d.C.

LB-437	Victoria Augusta		Desconocido	De suo		Vama	
LB-455	Mars Augustus		Desconocido			Ipagrum	II d.C.
LB-456			Ara			Hispalis	f. I d.C.
LB-460	Lupa Romana	Ob merita ornamenta decurionalia	Placa			Epora	II d.C.
LB-462	Bonus Eventuus Augustus	Ob honorem seviratus	Pedestal	LDDD De sua pecunia		Munigua	II d.C.
LB-479/485	Pax perpetua et Concordia Augusta		Ara	De sua pecunia		Ossigi	f. I-pr. II d.C.
LB-484	Apollo Augustus		Desconocido			Urso	II d.C.
LB-514		Pro salute patroni sui	Ara			Cisimbrium	f. II-pr. III d.C.
LB-569	Iuppiter Optimus Maximus Victor		Desconocido			Arunda	
LB-570/SB-40	Lares et Genium		Placa	Cum Aedicula de suo		Abdera	I d.C.
LB-588/589	Iuppiter	Ob honorem seviratus	Pedestal			Mentesa	
LB-595			Ara	Ex voto		Munigua	f. I d.C.

Tabla 5.31. Libertos en inscripciones votivas de la *Baetica*

Inscripciones votivas de libertos privados en la <i>Lusitania</i>							
Ref. prosopografía	Divinidad	Razón	Tipo de soporte	Fórmulas	Evergesías	Lugar	Cronología
LL-5	¿Divinidad augusta?	<i>Pro salute et reditus</i>	Ara			<i>Ossonoba</i> (villa de Milreu)	III d.C.

LL-23/116	<i>Sacrum Aesculapius</i>		Pedestal			<i>Olisipo</i>	f. I d.C.
LL-38	<i>Deus Baraecus</i>		Placa			Alburquerque (Badajoz)	I d.C.
LL-41	<i>Toga Alenensis</i>		Ara			<i>Ammaia</i>	II d.C.
LL-42	<i>Fortuna Augusta sacrum</i>	<i>Ob honorem seviratus</i>	Ara	<i>De sua pecunia</i>	<i>Edito barcarum certamine et pugilum sportulis etiam civibus datis</i>	<i>Balsa</i>	III d.C.
LL-43	<i>Venus Augusta</i>		Ara			<i>Norba Caesarina</i>	III d.C.
LL-45	<i>Genius Coloniae Iuliae Augustae Emeritae</i>		Pedestal	<i>Palmam ex pondo II (unciarum)</i>		<i>Augusta Emerita</i>	II-III d.C.
LL-52	<i>Iuppiter</i>		Ara			Brozas (Dehesa de Fuente Madero, Brozas, Cáceres)	
LL-56/164	<i>Divus Augustus</i>		Pedestal			<i>Olisipo</i>	Post. 14 d.C.
LL-110	<i>Bandus Vortaecus</i>		Ara			Villa del vicus Venienses (Olival Queimado; Castelo Branco, Penamacôr, Penamacôr (Portugal))	1ª m. I d.C.
LL-127	<i>Iuppiter Optimus Maximus</i>		Ara	<i>Ex iussu</i>		<i>Badajoz</i>	
LL-156	<i>Bona Dea</i>		Dintel	<i>De sua pecunia</i>		<i>Pax Iulia</i>	
LL-162	<i>Mercurius Augustus</i>		Desconocido			<i>Olisipo</i>	
LL-179	<i>Apollo sacrum</i>		Pedestal			<i>Olisipo</i>	
LL-188/290/291/292	<i>Lares Compitales</i>	<i>Pro salute et incolumitate</i>	Desconocido		<i>Ludos et epulum vicineis</i>	<i>Ebora</i>	Pr. I d.C.
LL-238	<i>Endovellicus</i>		Ara			São Miguel de Mota (Évora, Alandroal, Terena (Portugal))	I d.C.

LL-254	<i>Isis Domina</i>		Desconocido			<i>Salacia</i>	
LL-273			Placa			<i>Salacia</i> (área del foro)	I a.C.
LL-326	<i>Iuppiter</i>		Ara			Dehesa Boyal (Abertura, Cáceres)	I d.C.
LL-331	<i>Ilurbeda</i>		Ara			<i>Mirobriga</i>	
LL-332	<i>Nabia sacrum</i>		Fuste de ara			<i>Turgalium</i>	
LL-333	<i>Nymphae</i>		Ara			<i>Caesarobriga</i>	I-III d.C.
LL-335	<i>Uriloucus</i>		Ara			<i>Caesarobriga</i>	I d.C.
LL-341	<i>Victoria</i>		Ara			Zebreira (Castelo Branco, Idanha-a-Nova, Zebreira (Portugal))	
LL-351	<i>Iuppiter Solutorius</i>		Ara			<i>Incertus</i> (Castelo Branco, Penamacôr, Meimoa (Portugal))	
LL-367	<i>Iuppiter sacrum</i>		Árula			<i>Ammaia</i>	Pr. II d.C.
LL-370	<i>Laepus</i>		Árula			<i>Incertus</i> (Quinta de São Domingos; Guarda, Sabugal, Pousafoles do Bispo (Portugal))	
LL-371			Ara			<i>Civitas Igaeditanorum</i>	
LL-374	<i>Iuppiter Optimus Maximus</i>		Ara			<i>Ammaia</i>	Pr. II d.C.
LL-380			Columna			São Miguel de Mota (Évora, Alandroal, Terena (Portugal))	
LL-385	<i>Nabia Mu[.]tinaca</i>		Inscripción rupestre			<i>Ocelum</i>	II d.C.
LL-387	<i>Divus Deabus</i>		Ara			Los Villares (Santiago del Campo, Cáceres)	

LL-405	<i>Dea Sancta Ataecina Turibriga Proserpina</i>		Ara			<i>Augusta Emerita</i>	2ª m. II-pr. III d.C.
LL-406	<i>Nymphae Fontanae</i>		Árula			Baños de Montemayor (Cáceres)	
LL-427	<i>Mars/Maratus Borus</i>		Desconocido			Castelo Branco (Portugal)	

Tabla 5.32. Libertos en inscripciones votivas de la *Lusitania*

Inscripciones votivas de libertos privados en la <i>Citerior</i>							
Ref. prosopografía	Divinidad	Razón	Tipo de soporte	Fórmulas	Evergesías	Lugar	Cronología
LC-16/29	<i>Neptunus Augustus sacrum</i>	<i>In honorem et memoriam LC-29</i>	Pedestal	<i>Sua pecunia</i>		<i>Tarraco</i>	2ª m. I-II d.C.
LC-24	<i>Bono Eventuus Augustus sacrum</i>		Pedestal			<i>Iluro</i>	Pr. II d.C.
LC-25A	<i>Diana Augusta</i>	<i>Ob honorem seviratus</i>	Pedestal	<i>Ordo gratuito decrevit</i>		<i>Barcino</i>	1ª m. II d.C.
LC-55	<i>Tutela</i>		Desconocido	<i>Ex voto</i>		<i>Timalinum</i>	
LC-56			Ara			<i>Saguntum</i>	I d.C.
LC-71	<i>Iuppiter Stator</i>		<i>Opus signinum</i>	<i>De sua pecunia</i>		<i>Carthago Nova</i>	f. II-pr. I a.C.
LC-72	<i>Mars</i>		Pátera			<i>Incertus (A Quinta do Paço; Porto, Trofa, Alvarelho (Portugal))</i>	
LC-93	<i>Minerva Augusta</i>		Pedestal	<i>Collegio fabrum dono</i>		<i>Barcino</i>	1ª m. II d.C.
LC-103/104	<i>Hercules Gaditanus</i>		Ara			<i>Carthago Nova</i>	m. I a.C.
LC-121			Ara			<i>Saguntum</i>	Pr. I d.C.

LC-125	<i>Mercurius Augustus sacrum</i>		Pedestal			<i>Iluro</i>	II d.C.
LC-148/160	<i>Iuno Augusta sacrum</i>	<i>In honorem memoriam LC-148</i>	Desconocido	<i>Uxori optimae Sua pecunia</i>		<i>Tarraco</i>	2ª m. I-II d.C.
LC-179/180	<i>Genius M. Carisi Blandi</i>		Tabula consecrationis (bronce)			<i>Turiasso</i>	I-II d.C.
LC-211/217/218	<i>A-Lacubegus B-Iuppiter sacrum</i>		Ara (2)	<i>Ex voto</i>		<i>Incertus (Ujué, Navarra)</i>	I d.C.
LC-244	<i>Silvanus Augustus sacrum</i>		Pedestal			<i>Iluro</i>	2ª m. II d.C.
LC-245	<i>Mercurius Augustus sacrum</i>		Pedestal	<i>Pecunia sua</i>		<i>Dertosa</i>	f. I-II d.C.
LC-246	<i>Asclepius deus</i>		Pedestal			<i>Valentia</i>	1ª m. I d.C.
LC-247	<i>Diana</i>	<i>Ob honorem seviratus</i>	Pedestal		<i>Idem aram et sedes</i>	<i>Ausa</i>	II d.C.
LC-249/692	<i>Victoria Augusta</i>		Pedestal	<i>De sua pecunia</i>		<i>Osca</i>	
LC-290	<i>Revee Anabaraecus</i>		Ara			<i>Civitas Auriensis</i>	
LC-343	<i>Iuppiter sacrum</i>	<i>Ob honorem seviratus</i>	Desconocido			<i>Vivatia</i>	II d.C.
LC-356/809	<i>Mercurius Augustus</i>		Pedestal	<i>De sua pecunia</i>		<i>Segobriga</i>	II d.C.
LC-393	<i>Divinidad Augusta sacra</i>		Pedestal	<i>Erigo hunc ubi voveo</i>		<i>Tarraco</i>	II d.C.
LC-418	<i>Tutelus Sanctus</i>		Ara			<i>Tarraco</i>	II-III d.C.
LC-430	<i>Pantheus Augustus sacrum</i>		Desconocido	<i>De sua pecunia</i>		<i>Complutum</i>	II d.C.
LC-446	<i>Venus</i>	<i>Ob honorem seviratus</i>	Desconocido	<i>Signum Veneris ex sua pecunia</i>		<i>Santo Tomé (Jaén)</i>	f. I-pr. II d.C.

LC-462/471	<i>Isis</i>		Placa	<i>Loco accepto publico a re publica</i>		<i>Aquae Calidae</i>	f. I a.C.-pr. I d.C.
LC-499A	<i>Mars Augustus</i>	<i>Ob honorem seviratus</i>	Desconocido			<i>Vivatia</i>	m. II d.C.
LC-536	<i>Aequitas Augusta</i>	<i>Ob honorem seviratus</i>	Pedestal		<i>Munus</i>	<i>Barcino</i>	II d.C.
LC-561	<i>Venus sacrum</i>	<i>Pro salute Augusti</i>	Pedestal	<i>LDDD</i>		<i>Dianium</i>	1ª m. II d.C.
LC-601/602/603	<i>Tutela Liriensis</i>		Ara	<i>Ex voto</i>		<i>Incertus (Bragança, Carrazeda de Ansiães, Seixo de Ansiães (Portugal))</i>	
LC-614	<i>Venus Augusta</i>	<i>Ob honorem seviratus</i>	Pedestal			<i>Barcino</i>	1ª m. II d.C.
LC-615	<i>Hercules Augustus sacrum</i>		Pedestal	<i>De sua pecunia</i>		<i>Ilici</i>	I d.C.
LC-621	<i>Minerva sacrum</i>	<i>Ob honorem seviratus</i>	Ara			<i>Castulo</i>	1ª m. II d.C.
LC-632	<i>Iuno Augusta sacrum</i>		Pedestal			<i>Iluro</i>	f. I-pr. II d.C.
LC-641	<i>Salaecus</i>		Bloque			<i>Carthago Nova</i>	f. II-pr. I d.C.
LC-663	<i>Diana</i>		Inscripción rupestre			<i>Segobriga (Lucus Dianae)</i>	II-III d.C.
LC-666/668/670/671/672/673	<i>Victoria Augusta</i>		Pedestal	<i>DD Accepto loco pecunia eorum</i>		<i>Baesucci</i>	f. I-pr. II d.C.
LC-698/701	<i>Nymphae</i>	<i>In honorem Edetanorum et patronorum suorum</i>	Placa	<i>De sua pecunia</i>		<i>Edeta</i>	f. I-pr. II d.C.
LC-700			Bloque	<i>De sua pecunia</i>		<i>Valentia</i>	II d.C.
LC-733	<i>Fortuna Redux</i>		Pedestal	<i>Ex voto</i>		<i>Clunia</i>	Último tercio II d.C.

LC-739	<i>Tutela Augusta sacrum</i>	<i>Ob honorem seviratus In honorem filii sui</i>	Pedestal			<i>Dertosa</i>	f. I-pr. II d.C.
LC-747/SC-331	<i>Deus Airon</i>		Ara			<i>Uclés (Cuenca)</i>	
LC-749	<i>Diana sacrum</i>		Inscripción rupestre			<i>Segobriga (Lucus Dianae)</i>	II-III d.C.
LC-761	<i>Salus sacrum</i>		Pedestal			<i>Aquae Calidae</i>	II d.C.
LC-767	<i>Diana Frigifera</i>		Inscripción rupestre			<i>Segobriga (lucus Dianae)</i>	II-III d.C.
LC-795/802	<i>Salus</i>		Ara			<i>Viniolis</i>	1 de marzo del 26 d.C.
LC-849/850	<i>Invictus Mithra</i>	<i>In honorem stationis Lucensis et libertorum suorum</i>	Ara			<i>Lucus Augusti</i>	211-217 d.C.
LC-857	<i>Lupa Augusta</i>		Placa			<i>Baetulo</i>	2ª m. I-II d.C.
LC-882	<i>Venus Augusta</i>	<i>Ob honorem seviratus</i>	Placa	<i>Basim cum signo</i>		<i>Emporiae</i>	II d.C.
LC-905	<i>Iuppiter</i>		Árula			<i>Uxama</i>	
LC-906/957/967		<i>Pro salute sacerdos Veneris</i>	Árula			<i>Tarraco</i>	I-II d.C.
LC-907		<i>Pro salute</i>	Ara			<i>Póvoa de Varzim (Porto, Póvoa de Varzim, Póvoa de Varzim (Portugal))</i>	
LC-908	<i>Apollo Augustus</i>	<i>Ob honorem seviratus</i>	Placa			<i>Emporiae</i>	Post 69 d.C.
LC-915	<i>Tutela</i>		Desconocido			<i>Complutum</i>	
LC-917/932		<i>Ob libertatem Fuscae</i>	Edícula			<i>Barcino</i>	1ª m. I d.C.
LC-930	<i>Rego (=Reve) Turiaco</i>	<i>Pro LC-930</i>	Ara			<i>Porto, Paços de Ferreira, Sanfins-Lamoso (Portugal)</i>	

LC-985			Prisma			<i>Ilugo</i>	f. II-pr. III d.C.
LC-1019		<i>Ob honorem seviratus</i>	Pedestal		<i>Circensibus editis</i>	<i>Toletum</i>	II d.C.
LC-1020	<i>Divus Augustus</i>		Desconocido			<i>Clunia</i>	1ª m. I d.C.

Tabla 5.33. Libertos en inscripciones votivas de la *Citerior*

5.8. Libertos privados en Hispania. Naturaleza y realidad social

La diversa composición del *ordo libertinus* exige que se atienda, en primer lugar, al **hecho jurídico** que lo dio lugar, esto es, la manumisión de esclavos y la consecuente obtención de una ciudadanía, bajo la cual pasaban a ser considerados libres. Este hecho, sin embargo, se vio limitado en uno de sus aspectos a partir de la legislación del año 24 d.C. (*Lex Visellia*), que cercenó totalmente la posibilidad a los libertos mejor posicionados, bien por medios propios o de su *patronus*, de acceder a los cargos municipales y pertenecer al *ordo decurionum*. Una medida que hizo que instituciones como el *sevirato augustal* y fórmulas como los *ornamenta*, se buscaran activamente por parte de este grupo social y los *patroni* interesados en satisfacer las necesidades de representación pública de aquellos de sus libertos que disfrutaban de una buena posición social y económica. Al final, los descendientes de estos libertos fueron los que colmaron las expectativas de ascenso político de sus progenitores. Esta consecuencia, que puede ser rastreada a través de la epigrafía, es en cambio prácticamente inútil a la hora de determinar el tipo de manumisión y el estatus jurídico consecuente en el que quedaba el liberto. Por ello, es necesario que se tengan en cuenta las distintas formas de manumisión cuando se estudie a este grupo de la sociedad romana tan heterogéneo, ya que cualquier intento de homogeneización sería inútil, ante las múltiples variables que se observan.

Sobre las manumisiones conducentes a la obtención de la ciudadanía romana, hacemos las siguientes observaciones. De la *manumissio censu*, ante la limitada información, solo cabe apuntar que en las ciudades de Hispania el procedimiento que se llevaría a cabo debió ser similar al de Roma, y con unos formalismos jurídicos preestablecidos, pero no podemos saber de ninguna manera cómo de extendida estaría esta práctica; teniendo en cuenta su carácter lustral. Aunque debe ser tenida en cuenta y no ser minusvalorada, no ya solo por su evidente vigencia, sino porque además podía ser realizada en cualquier parte de la provincia ante los magistrados locales. La *manumissio testamento*, aun otorgando la liberación directamente, podía moverse en un terreno ambivalente si el patrono en cuestión optaba por condicionar la libertad de sus esclavos al cumplimiento de alguna exigencia –en cuyo caso pasaban a ser considerados *statuliber*–, o si, por el contrario, expresaba la necesidad de hacer que sus libertos atendieran algún asunto pendiente, con posterioridad a su muerte; aunque ello no condicionara su libertad, podía estar en juego, eso sí, la *fides* que debía a la familia del *patronus*. Si estas últimas condiciones no dejan rastro en nuestra epigrafía, una excepción dentro de esta manumisión sí puede llegar a ser conocida, tal es el *fideicommissum*, una variante que podía dar lugar a múltiples situaciones que complicaran al esclavo la obtención de su libertad; pero en todo caso conducente siempre al reconocimiento de una manumisión legal que otorgaba al *libertus* la ciudadanía romana. La tercera a ser considerada es la *manumissio vindicta*, la cual, dado que se daba bajo unas circunstancias muy particulares, ya que requería de la presencia de alguno de los altos magistrados para poder ser llevada a cabo, no debió ser un medio de manumisión muy extendido para los provinciales, sobre todo para aquellos más alejados de las capitales de provincia o de *conventus*; pese a las visitas periódicas tanto del gobernador, como de sus legados. Ello nos lleva a establecer esta distinción, es decir, aquellos habitantes de las capitales provinciales es obvio que tuvieron mayor facilidad para recurrir a esta manumisión, si así lo querían, frente al resto de población que vivía en las áreas más apartadas. Generalizar este último hecho, sosteniendo que las circunstancias precisas que requería la manumisión fueron un elemento disuasorio en su uso, en favor de otras modalidades, es un argumento

que olvida, por un lado, que una parte de esa población sí estaba en mayor contacto con el magistrado a lo largo de su estancia en la provincia, y minusvalora, por otro lado, las visitas de inspección que debía hacer periódicamente; e igualmente las otras modalidades de manumisión legal, especialmente la testamentaria, que era la más eficaz a todos los efectos. Ello se debe a cierta tendencia en la investigación actual a considerar que la proporción de libertos *latini iuniani* tenía que ser muy superior frente a los romanos, un dato que, por otro lado, es imposible de saber y que se fundamenta, esencialmente, en la importancia que le dieron los juristas en su trato. Esto era algo inevitable, teniendo en cuenta que se trataba de un estatus jurídico transitorio, con unos particularismos que se dictaron en tiempos de Augusto; a diferencia lógicamente de los que obtenían sin más la ciudadanía romana. Su singularidad no es sinónimo necesariamente de su extraordinario número. Además, hay otro problema, y es la negativa a considerar la capacidad manumisora de los magistrados locales.

Precisamente, fuera de las tres manumisiones formales, había otros medios de manumisión conducentes a otorgar estatus jurídicos plenos, es decir, ciudadanía romana y latina *optimo iure*, que eran más próximos y accesibles a los ciudadanos de las urbes y que implicaba a los magistrados locales. Ahora bien, lo cierto es que, hasta la fecha, y al margen de los serviles públicos, no tenemos documentación que nos asegure que los magistrados locales de las ciudades de estatus romano pudieran manumitir y otorgar ciudadanía romana a los esclavos de los particulares. Pese a ello, nosotros consideramos que no debe descartarse sin más esta posibilidad por una razón muy sencilla, y es que, de no haber sido así, parece que esto chocaría frontalmente con las disposiciones de la leyes municipales flavias, donde sus magistrados sí podían manumitir a los esclavos; una situación que facilitaba y volvía bastante accesibles las manumisiones formales con la ciudadanía *latina optimo iure*. Así, no debe descartarse la posibilidad de que, los magistrados de las ciudades de estatus romano, también pudieron haber tenido la capacidad para otorgar la ciudadanía romana por medio de la manumisión a los esclavos de los particulares, de la misma forma, y sujeta a la misma normativa, que se dio para los municipios latinos flavios.

El resultado, a partir también de los datos de Hispania, es una compleja realidad de tipos de manumisiones donde convivían los tres modos legales y antiguos de la legislación romana (*censu, testamento, vindicta*), la otorgada por los magistrados *duumviri* de las ciudades, colonias o municipios, de estatus romano y la de los municipios de latinidad flavia. Por tanto, cuatro formas que generaron libertos con ciudadanía romana y una que generó libertos con ciudadanía latina *optimo iure*, siendo las locales y las *ex testamento* quizá la más usadas por su accesibilidad. Estos dos estatus jurídicos no fueron los únicos. A partir de la revisión de las leyes augusteas, que afectaron a los procesos ordinarios de manumisión, se suman dos más: los *liberti dediticii*, imposibles de rastrear a través de otras fuentes, como las epigráficas, y los *liberti iuniani*, cuya identificación en los testimonios epigráficos es también complicada. Son, por tanto, cuatro las posibles categorías jurídicas que un liberto podía tener, en función del tipo de manumisión del que hubiera sido objeto: *romanus-quirites, latinus optimo iure, latinus iunianus* y *dediticius*. La información que nos refiere Plinio el Joven en sus *Epistulae*, nos permite distinguir una quinta y última posibilidad como son los *liberti peregrini*, que quedaban sujetos al derecho propio de sus comunidades en esa situación, difiriendo por tanto de un espacio a otro del Imperio. A través también de Plinio, se puede proponer la identificación de otro tipo de manumisión, sin consecuencias jurídicas, y que hemos calificado de “simbólica” u “honorífica póstuma”, es decir, liberaciones de esclavos realizadas en un contexto donde el individuo se hallaba próximo a la muerte, o de muertes prematuras de esclavos

de corta edad; una manumisión con la que el *dominus* pretendía meramente mostrar su intención futura de manumitirle. Un parámetro que podría tenerse en cuenta a la hora de valorar a los libertos con edades de fallecimiento comprendidas entre la infancia y la juventud.

Sobre los derechos de patronato, que resultaban del proceso de manumisión, tanto el *obsequium* como las *operae* debieron estar en funcionamiento, tanto o igual que el tema de los *bona*, y no pueden ser menospreciados por el mero hecho de que estos últimos hayan acaparado mayor atención por parte de la jurisprudencia romana. Nos encontramos nuevamente ante un reduccionismo jurídico que puede llevar a una equivocada interpretación de la realidad misma social; tal y como puede ser pensar que, como consecuencia de ésto, una gran mayoría de libertos fueron *latini iuniani*. La necesidad de una sociedad de tener que reglamentar con leyes y jurisprudencia un asunto de esta naturaleza, no siempre es necesariamente síntoma de que estuviera más o menos extendido que otros, simplemente significa que, ante una casuística mayor que podía darse como resultado de varios factores, por la existencia de cinco estatus jurídicos diferentes que podían tener los libertos, y ante una cuestión siempre compleja en derecho como es el heredamiento o la misma problemática de los libertos junianos, una sociedad necesita delimitar todo lo posible la legislación al respecto. Solo desde una perspectiva realista, pues, creemos que se puede abordar con mayor seguridad la interpretación de la situación de un grupo social tan complejo como era el de los libertos; lejos de reduccionismo jurídicos y epigráficos, que solo pueden conducir a una interpretación errónea de las fuentes y una distorsión de la imagen y situación de la sociedad romana.

Acerca de la **distribución geográfica y la cronológica**, hay que tener presente que el elemento urbano es un fenómeno que condiciona fuertemente la situación geográfica de la epigrafía de libertos en Hispania, dado que el 89 % de ella aparece en estos contextos, mientras que tan solo un 8 % lo hace en el ámbito rural. Sobre el número de inscripciones de libertos, el general aumento de la riqueza y la llegada de nuevos colonos itálicos en el contexto de la promoción urbana de César y Augusto, incrementó la presencia de esclavos en suelo peninsular, y el aumento del número de éstos condujo inevitablemente al aumento de la presencia de libertos. Por tanto, podemos plantear, a la vista de la cronología, que el pequeño hiato entre la epigrafía tardorrepublicana y la de época augustea, tiene su raíz justamente en la acción de Roma y la consolidación del Imperio en el Mediterráneo: es constatable en todas provincias cómo la epigrafía disponible pasa a multiplicarse con respecto a comienzos del siglo I, en definitiva, se puede constatar fehacientemente la idea de la auténtica “explosión” epigráfica, que sufrirá un retroceso en tiempos de la nueva dinastía Flavia –lo que no habla a favor del impacto de la promoción flavia, en ese sentido–. Ambos momentos cronológicos, suponen los factores que explican la consolidación del elemento *libertus* en la sociedad hispanorromana, con la llegada de colonos itálicos y el asentamiento de veteranos, en una primera fase con Augusto, a lo que siguieron las promociones de ciudades en época claudia, que se completan con las de los flavios; facilitando la dinamización económica y la promoción política de sus habitantes, factores ambos decisivos en la existencia y posesión de esclavos y las vías jurídicas para su manumisión. A partir de ahí, la capacidad económica para la posesión de esclavos lleva a que aumente la posibilidad de aparición de libertos en estos espacios. Los lapsus epigráficos que observamos momentos antes del crecimiento del número de inscripciones, en una primera fase a principios del siglo I, y, en la segunda fase, a finales del siglo I y principios del II, pueden deberse a este fenómeno en el que, primero, se consolida la posesión de esclavos entre la sociedad para, después,

comenzar a producirse las manumisiones que llevan a la aparición en el registro de los libertos.

Nuestro **estudio onomástico** parte siempre del rechazo del “determinismo cognominal”, en el que han seguido incurriendo los autores para la identificación de libertos, no ya solo entre individuos *incerti*, sino también para la identificación del origen de los ascendentes de algunos miembros de las curias locales, con resultados que pueden desvirtuar notablemente nuestro conocimiento de estos procesos de ascenso social y los elementos que los conformaban. Al igual que ocurriera con los esclavos, cualquier intento de cuantificación que parta de estos presupuestos tan poco sólidos, solo arrojará cifras deformadas que no podrán tomarse como hipótesis segura sobre la que deducir comportamientos sociales generales. En un tema, además, en constante revisión y que está sujeto a su vez a otro también problemático asunto, como es el tipo de *cognomina* que se daba en los procesos de transmisión onomástica a los descendientes, y la existencia de motivos de “discriminación o estigmatización social” para su elección; principio éste que desmentimos enérgicamente. La inseguridad de estos datos, obtenidos por medio de unos procedimientos metodológicos que se antojan para nada seguros en sus deducciones y conclusiones, dado que parten de la idea de la existencia de un prejuicio social en torno al uso de los nombres en época antigua, solo puede conducir a conclusiones erradas.

A la vista de los resultados, podemos concluir que los *nomina* de los libertos hispanos son fiel reflejo de las tendencias generalmente observadas en Hispania entre el resto de individuos libres, como consecuencia de que éstos eran sus empleadores, constituyendo las principales familias tenedoras de esclavos. Por tanto, al igual que legaban el *nomen* a su descendencia, lo mismo ocurría con sus libertos, y, como resultado, una parte de la población portadora de estos gentilicios se convirtió en libertina, de suerte que podemos observar una media del 13 % de la población que comprende los gentilicios habituales (*Aelius, Aemilius, Antonius, Baebius, Caecilius, Cornelius, Fabius, Flavius, Iunius, Iulius, Licinius, Pompeius, Sempronius, Valerius*). A través del estudio onomástico y de la relación entre madres y descendientes, podemos determinar que un 3 % de los libertos de la epigrafía hispana tenían, con un grado de seguridad alto, la condición de *liberti iuniani*. Este fenómeno nos habla, por otro lado, de una situación particular de las relaciones personales de estos libertos con el *patronus* y los objetivos de la manumisión, porque la liberación bajo dicha forma de un grupo que hemos identificado de libertas y sus descendientes, naturalmente no podía conducir de ninguna forma a su independencia o la formación de una familia propia que no fuera con consentimiento del *patronus*, sin que esto entrañara ciertos riesgos, ya que la herencia, por su situación jurídica, iba ir a parar a manos del *patronus*. Probablemente, no habría que pensar que, en último extremo, lo que siempre pretendía el *patronus* era precisamente esto, mantener bajo su estrecho control a estos libertos. Puesto que estamos hablando de libertas y sus hijos, el *patronus* mantenía el derecho de *tutela* sobre ellos, por tanto, su situación de dependencia realmente no cambiaba demasiado estando liberados. Se nos ocurre entonces que estas manumisiones informales, dirigidas a este grupo concreto de dependientes, mujeres e infantes, estuvieran motivadas más bien por cuestiones afectivas, ya que realmente, con la latinidad juniana, eran pocos los cambios jurídicos los que podían operarse y su situación de dependencia con respecto a la *domus* no se veía drásticamente alterada. Cosa contraria sucedería para los libertos varones de cierta edad, que ya podrían tener una familia constituida y una descendencia.

Sigue siendo mayoritario el uso del *cognomen* latino (53 %), en tanto el grecoriental queda en segundo lugar (40 %), desproporción que venimos observando constantemente entre los esclavos y que tenía que repetirse entre los libertos, al ser éstos un elemento

social derivado de los primeros; por lo que cabe esperar que los datos prácticamente se repliquen en todos los campos. También es paralelo, en ese sentido, el comportamiento por provincias, ya que en la *Baetica* vuelve a ser muy estrecha la diferencia en el uso entre unos y otros. Este dimorfismo provincial entre la *Baetica* y el eje *Citerior-Lusitania*, con respecto a una preponderancia similar en el uso de nombres de origen latino y grecoriental, debe buscarse en la mayor presencia en suelo bético de migrantes del Mediterráneo oriental que pudieron haber difundido el uso de estos onomásticos a través de su descendencia y sus propios dependientes. Así como, popularizar su uso entre la población, al igual que pasó en tiempos de la República con los nombres latinos y en aquellas regiones de tardía conquista, donde la implantación del latín fue mayor; pero donde a su vez también lo fue la conservación de los nombres indígenas, adaptados a los usos gramaticales propios del latín. Por otro lado, una parte importante de los onomásticos grecorientales de la *Citerior*, se corresponden precisamente con estos libertos de familias itálicas de época republicana, atraídas por el proceso de expansión en suelo peninsular y la consolidación provincial; por lo que en estas regiones del Levante, la introducción de estos antropónimos se debe en parte también a estos dependientes. Puede comprobarse que, entre varios de ellos, especialmente los de raíz latina, figuran algunos de los antropónimos más comúnmente utilizados entre los hispanos (*Severus, Flavus, Tanginus, Proculus, Marcellus* o *Festus*), ante lo cual hay que cuestionarse el prejuicio académico sobre la existencia de “slave names”, cuando son igual de frecuentes entre los *ingenui*.

En el proceso de transmisión onomástica, aunque se observa una gran variedad de situaciones, parece poder trazarse algunos comportamientos habituales, como es el apego familiar y generacional a un tipo de *cognomen*, en función del tipo que fuera. Con esto no podemos sustentar o plantear que hubiera rechazo o estigmatizaciones de nombres, en base a su origen lingüístico o social, simplemente parece que estamos ante comportamientos onomásticos familiares, y, en cierto modo, esto nos lo confirma el dato que resulta del grupo donde solo se conoce a uno de los progenitores, cuya descendencia sigue casi siempre el tipo de onomástico materno o paterno. Si existiera tal estigmatización cabría esperar, por ejemplo, que entre los que usaban *cognomina* grecorientales su descendencia no los llevara o su número fuera ínfimo, pero no parece ser el caso. Otro comportamiento frecuente es que los hijos, fueran libertos o ingenuos, llevaran el mismo o un nombre derivado del de sus *parentes*, ya fuera el de la madre o el padre. De hecho, esta situación es la más abundante de todas y la que pone en evidencia que, más que el tipo lingüístico del *cognomen*, eran los comportamientos y costumbres de las familias los que verdaderamente marcaban el proceso de transmisión onomástica.

La variedad de **sistemas de filiación estatutaria** plantea, en algunas formulaciones, interrogantes difíciles de responder. Aquellos sin indicación de estatus directa, aunque se ha venido sosteniendo como expresión interesada por parte de estos libertos de “ocultar” su condición jurídica a ojos del público, es un argumento generalista sin ninguna base científica, más allá de la idea de prejuicio social que, supuestamente, soportaban estos antiguos esclavos. Por lo que la causa, si la hay, habría que intentar buscarla en otras razones, pues al fin y al cabo ¿de qué les servía a estos individuos ocultar un estatus y condición que debía ser conocida para el resto de los ciudadanos de la ciudad donde vivía? Es cierto que en ciudades de mayor tamaño, capitales de provincia, las ciudades orientales, ciudades portuarias de gran trasiego de individuos y atracción de migrantes, megalópolis como Roma, era más fácil que pasara desapercibida esta condición en el trato diario, pero aun así no vemos la importancia de “ocultar” una condición libertina; sobre todo para individuos que pertenecieran a familias modestas o humildes. Tampoco parece que pueda ligarse siempre al fenómeno de la latinidad juniana, al menos no masivamente.

Filiaciones donde aparece solo el *cognomen patroni*/nombre único del *patronus*, podrían ser tenidas como un indicador para identificar los casos de individuos con estatus *peregrini*, lo cual requiere sumarlo a su localización geográfica. En caso de aquellas con el nombre completo del *patronus*, cabe preguntarse si estas inscripciones estaban siendo monopolizadas por estos *patroni*, ya que puede entenderse como la participación del mismo en la confección del epígrafe; a veces porque éste podía convertirse en un eficaz medio para su propia representación pública, a veces sencillamente porque se trataba de un liberto estrechamente ligado al ámbito familiar y sin descendencia propia o esposa, por lo que el *patronus* se veía en la obligación de ser él el que le diera sepultura. Las razones detrás del uso de las abreviaturas de *mulieris libertus* son complejas de determinar. Ante estas situaciones solo el *nomen* del liberto nos podría indicar su vinculación familiar, y no sería descartable que quizá estemos ante los libertos de mujeres sin proyección pública propia, aunque de familias importantes, cuya actividad se vio algo limitada tras su matrimonio, aunque conservaron los derechos sobre sus dependientes; ya que cuando la *patrona* parece que fue un personaje destacado, en las inscripciones su nombre aparece completo y destacado en las filiaciones de los libertos, como un *patronus* ordinario. No obstante, lo que puede ser un hábito epigráfico no tiene por qué ser un indicador social de ningún tipo, pues da la impresión de que esta forma se utiliza en sustitución, no tanto del nombre completo, como del que sería el *praenomen* de un *patronus*, del que las mujeres carecían; de manera que, cuando se quería abreviar el nombre de la *patrona* era más práctico recurrir a estas formas. Prosigue, pero en un número inferior, la conservación en determinados ambientes de la mención de la *cognatio*, como prueba del arraigo de estas instituciones en las gentes hispanas, incluso en época imperial, y haciendo copartícipe de las mismas a individuos foráneos, como serían estos esclavos, que pasaban a formar parte de sus familias aunque como propiedad en origen.

Por lo que se refiere a la *tribus et origo*, se pone en evidencia que pesaba más entre los libertos hispanos, a la hora de elegir una tribu, que fuera la misma que su *patronus*, en definitiva, la que le permitía manifestar un estrecho vínculo ciudadano con la comunidad en que vivía. Las menciones de *origo* tienden a presentarse y señalarse cuando era pertinente advertir de una procedencia foránea a la comunidad de residencia. No puede tomarse como un dato para la identificación del estatus jurídico, y tiene más bien que ver con la imitación de los usos epigráficos y del uso que, de la *origo*, hacían las élites como demostración de orgullo cívico. La *origo*, por tanto, que se refería al propio lugar de residencia, tenía más un uso indicativo bien de mera pertenencia, bien de orgullo ciudadano, en función del colectivo social que hiciera uso de la misma, y, en el caso de los libertos, esto dependía de su propia promoción socioeconómica y de la familia a la pertenecieran.

Con respecto al comportamiento **demográfico**, por un lado, el dato de la mayoría de libertos frente a libertas, es reflejo de la circunstancia de que la población masculina esclava fuera dominante frente a la femenina, por lo que, como resultado, el proceso de manumisión sigue arrojando la misma mayoría. Pero, por otro lado, nos explica parcialmente porqué la población esclava femenina es inferior, y ello está estrechamente relacionado con las tendencias en la manumisión: si bien son altas para el sector masculino, el femenino estaba también disfrutando de altas tasas de manumisión, y, si a ello sumamos que, de por sí, el número de esclavas no era proporcionalmente superior al de esclavos, como resultado no podemos más que obtener un balance negativo y desproporcionado entre el número de esclavas y el de libertas, en favor de éstas. Por otro lado, esta circunstancia se debe a una cuestión estadística, pues, en la medida que son más

los libertos que conocemos en una región, se acrecienta progresivamente esta distancia entre los sexos masculino y femenino. Condicionada, en parte, por el factor de representatividad en la epigrafía, ya que, en general, parece existir una preferencia familiar en las dedicaciones hacia los miembros varones, por lo que el registro se ve a su vez condicionado por la propia naturaleza de las fuentes y su preservación; siendo, pues, ante todo, una imagen que nos devuelve la epigrafía y sin que podamos determinar con seguridad si el número de féminas libertas fue siempre menor al de varones. Un factor adicional que explicaría esta cuestión, puede ser la migración, sobre todo, de las áreas rurales a las urbanas.

Con respecto al dato de mortalidad, nos encontramos ante el dilema de tener que plantearnos las causas que pudieran explicarnos la mortalidad del grupo en esa horquilla de los 10-40 años; pero su estructura es igual a la que se observa en el resto del Imperio, y su esperanza de vida, que resulta de 43 años, tampoco difiere de este dato, de hecho sería relativamente longeva para la media. Dado que no hay diferencias, entonces, con la población *ingenua*, y que en las tres provincias hispanas tampoco las hay, en cuanto a los resultados de la mortalidad por franjas de edad, resulta de utilidad acudir a la información y estudios que se han hecho sobre la detallada documentación egipcia, donde la concentración de mortalidad entre los 10-39 años y los 60-79 años, parece que pudo deberse a las epidemias estacionales; ya que los censos que recogían las defunciones, muestran en determinados meses altas tasas de mortalidad. También en Roma se podría detectar este fenómeno y la epigrafía pudo no ser ajena a ello; como tampoco puede dejarse de lado el fenómeno de la migración estacional o permanente por cuestiones de trabajo. De hecho, las gráficas de los censos sobre estructuras de edad nos muestran también acumulaciones de registro de individuos entre los 10 a 49 años, por lo que es lógico que, si la población se concentraba en estas franjas de edad, la mortalidad también tenía que hacerlo.

Si atendemos al grupo de libertos de menos de 30 años, que podría suscitar nuestra atención con respecto a los procesos de manumisión, suponen un 35 % de los libertos de los que tenemos datos demográficos. Es inevitable que exista una diferencia considerable entre el número de varones con respecto al de féminas en el grupo, pero ¿quiere esto decir que era más frecuente manumitir a las libertas a edades más tempranas que los libertos? Sencillamente no, porque estamos ante un dato parcial que no recoge la totalidad de los libertos que conocemos en Hispania; a lo que se suma el hecho de que las mujeres son también dominantes en algunos tramos de edad superiores a los 30 años. Desde luego, con esta información, sería imprudente llegar a tal conclusión. Si fuéramos más allá habría que preguntarse ahora: ¿eran todos estos libertos *latini iuniani*? La respuesta necesariamente debe ser negativa y debemos recordar que habíamos identificado como posibles *liberti iuniani* a un 3 %, algunos de los cuales, ciertamente, tenían una edad inferior a treinta años, pero a este dato se sumaban otras consideraciones que multiplicaban esta posibilidad. Se da la circunstancia, además, de que una parte de las libertas estaban unidas a *ingenui*, que a veces eran sus propios *patroni*, y no necesariamente tenemos que pensar que este tipo de relaciones matrimoniales eran siempre de contubernio o de concubinato. Así pues, no vemos en la edad un medio seguro con el que hacer consideraciones generales sobre las costumbres y formas de manumisión de los esclavos y, en consecuencia, de cuál fue la situación jurídica más común de los mismos.

Sin embargo, ¿qué ocurre con los libertos de menos de 10 años? La mayoría de ellos aparecen sin dedicantes o es el *patronus* el encargado de su epitafio, por lo que seguramente fue la *familia* quien se encargó de su enterramiento. Antes que pensar en una

manumisión temprana, que derivara en una latinidad juniana (obviando, claro, que hubiera una *iusta causa*), pensamos que pudiera aplicarse la actitud de Plinio el Joven y que estemos ante libertos manumitidos “simbólicamente”, y que, por tanto, nunca llegaron a disfrutar plenamente de esta libertad. Ni tan siquiera desde el punto de vista jurídico debieron ser manumitidos, sino que, ante su prematura muerte, sentida para sus propietarios y familia, en un gesto de humanidad, los *domini* en sus epitafios los consignaban como libertos para que, aunque fuera en la otra vida, pudieran disfrutar de esa libertad prometida. Estaríamos ante libertos que disfrutaron de lo que calificaríamos, por tanto, como una manumisión “simbólica” u “honorífica póstuma”.

Adentrándonos en los comportamientos sociales de tipo conyugal, podemos determinar que las primeras uniones, en una parte importante, debían producirse entre finales de los 10' y los 20', concretamente a partir de los 15 para las mujeres y los 23 para los varones, como el resto de población; y, en tanto la otra parte fuera también libertina, estas uniones se habrían producido siendo todavía esclavos. No obstante, la media es algo elevada con respecto a los esclavos y nos hace sospechar que quizá las relaciones empezaban algo más tardíamente, sobre todo si el cónyuge era de diferente rango social. Todos estas cifras entran dentro de lo generalmente conocido en la epigrafía de otros espacios del Imperio, particularmente de la península itálica, por lo que también se confirma esa duración media de los matrimonios entre los 10/15-20 años, incluso parece que mayor, según nuestros datos. Pero hay que advertir sobre esta especial tendencia de los libertos a contraer matrimonio de manera tardía, sobre todo entre la población masculina; posiblemente porque se esperaba a lograr la manumisión, que les proporcionara una descendencia ya ingenua. Esta tardanza en contraer matrimonio tendría sus efectos, desde luego, en el número de hijos que se podían tener como consecuencia de que se concebían en edades tardías. La conclusión es que los libertos tenían a sus hijos en edades muy avanzadas, entre los 30 y los 50 años, siempre siendo el dato de la edad superior para los padres que para las madres, y, como resultado, estas parejas lo normal es que tan solo tuvieran un vástago; siendo muy pocos los que se tuvieron en la veintena o algo por debajo. Este efecto era inevitable por una cuestión biológica y como resultado de los matrimonios tardíos, pero, volvemos a recalcar que coincide que en la mayoría de estas familias uno de los cónyuges era de condición ingenua y que estos hijos nacieron, por tanto, igualmente libres. No sabemos, eso sí, si como legítimos o ilegítimos, pero dado que estos libertos se habían casado tarde es lógico que lo hicieran de forma legal, en función de lo que les permitiera su propio estatus jurídico de manumitido. Con toda esta información, lo cierto es que cabe preguntarse si estos hijos fueron en efecto los únicos que tuvieron los matrimonios de libertos a lo largo de su vida o, simplemente, es consecuencia del registro que conservamos; no obstante, la tendencia a que solo tuvieran un único descendiente aboga por considerar el dato como veraz. Todos estos datos siguen reflejando los comportamientos generales de época imperial, por lo que la realidad demográfica y social de los libertos no diverge de la población ingenua.

En los comportamientos de **movilidad geográfica**, un pequeño grupo de libertos foráneos a Hispania son los que mayor grado de movilidad experimentaron, al acompañar sistemáticamente a sus *patroni* en sus destinos, fueran estos magistrados imperiales o militares. En el primer caso, sus circunstancias de aparición son dobles, pues, de una parte, son los protagonistas de las inscripciones funerarias, es decir, que tuvieron la mala fortuna de morir en suelo peninsular en el tiempo que estuvieron aquí; de otra parte, parece que algunos de estos libertos no perdieron la oportunidad de su estancia para erigir algún monumento honorífico, con la función no solo de conmemorar ésta, sino también de homenajear a su *patronus*. En el segundo caso, su aparición es en cierto modo también

circunstancial, en tanto en cuanto, bien ellos mismos, bien sus *patroni*, fallecieron en suelo peninsular o fueron asentados aquí como veteranos. Fuera de este registro, se observan en Hispania dos tendencias interesantes: por un lado, Roma como un centro importante de migración hacia provincias, aunque raro, pero en el caso de los libertos lógico, si habían venido siguiendo a sus *patroni*; por otro lado, las colonias del Levante, particularmente *Barcino* y *Tarraco*, debieron ser receptoras de un importante número de migrados procedentes de las ciudades de la vecina provincia de la *Gallia Narbonensis*.

En los procesos de movilidad intrapeninsular, debe señalarse que, aunque el liberto obtuviera la ciudadanía romana o latina, en función de su manumisión, podía establecerse en otra ciudad y fijar allí su residencia, solicitando su inclusión como *incolae* por los procedimientos ordinarios. Esto nos ayuda comprender mejor la situación en la que quedaban los seviro augustales. Se trata de un sector, dentro de los libertos, que disfrutó de una gran movilidad, desplazándose a otras ciudades, quizá no siempre con el objetivo en mente de lograr ejercer este sacerdocio, si su desplazamiento se debió a motivos económicos, atraídos por la actividad de las grandes ciudades coloniales, portuarias o capitales de provincia. La consecución del sevirato se pudo presentar como una oportunidad, a raíz de la posición económica y social que lograran en el transcurso de su estancia. Además, cabría preguntarse si en este desplazamiento influyó no tanto su propia voluntad, como la de su *patronus*, bien porque encontrara en ciudades vecinas la oportunidad de promocionar a su liberto al sevirato, bien porque lo hubiera mandado en representación de sus negocios. Las tres posibilidades son factibles, pero es posible que en esto influyera la distancia a la que estos libertos se desplazaron. La condición jurídica en la que quedarían estos libertos, que posteriormente ejercen como seviro, podía ser de simples *incolae*, manteniendo la ciudadanía local recibida del *patronus*, o podían llegar a obtener la doble ciudadanía, es decir, que además de conservar la de la ciudad de origen, podían convertirse en munícipes de pleno derecho en la localidad donde habían fijado su residencia. Naturalmente, en todos los casos de estos libertos extraños admitidos por el *ordo* como seviro, incluso con esa posibilidad excepcional de ser admitidos como ciudadanos, debemos ver una clara intencionalidad de los decuriones: bien en atraerse a un individuo liberto de una buena situación económica que contribuyera con sus evergesías a la ciudad, para lo cual el cauce propicio era el ejercicio del cargo sacerdotal, bien la manera de estrechar lazos con las élites de otras ciudades vecinas, admitiendo en su urbe a estos libertos; o, en otra posibilidad, que entre estas élites hubiera familiares comunes, fruto de los enlaces matrimoniales, y por tanto la movilidad de los libertos en este sentido corría a cargo de los intereses del patrono. Observamos importantes diferencias entre la *Baetica-Lusitania* y la *Citerior* en el desplazamiento de los seviro: en estas dos primeras provincias, se reduce a movimientos intraconventuales o interconventuales, pero sin exceder el marco provincial; mientras que, en la *Citerior*, se rompe con esta tendencia, ya que *Tarraco* se convirtió en un importante foco de atracción para los libertos de las provincias galas. Se deducen dos consecuencias de estos comportamientos: en el primer caso, parece que pocos libertos que fueron a otras ciudades a ejercer de seviro llegaron a echar aquí raíces, tratándose de desplazamientos más bien temporales, con la posibilidad de regresar a su ciudad original; en el segundo caso, la fuerte atracción migratoria que parece experimentar la provincia *Gallia Narbonensis*, entre otros, de libertos que terminan ejerciendo el sevirato en ciudades como *Lugdunum* y *Arelate*, especialmente, debió provocar a su vez que los libertos oriundos de estas ciudades, que buscaran este tipo de promoción socioeconómica, vieran aumentar su competencia y no tuviera otra opción, a su vez, que emigrar a otras provincias vecinas donde fuera más factible, y parece que la *Citerior* se volvió de su preferencia.

El balance general a nivel provincial dicta que la *Baetica* apenas recibe libertos procedentes del exterior, y ni tan siquiera de las provincias vecinas, y sus propios libertos rara vez parten hacia otros espacios provinciales, siendo la norma los desplazamientos inter/intraconventuales. *Lusitania* es, en cambio, un importante destino de los migrantes interprovinciales, atrayendo libertos tanto de la *Citerior* como de la *Baetica*, a la vez que experimenta movimientos de carácter interno. La provincia *Citerior* marca una pauta totalmente invertida, ya que, mientras que es origen de un importante flujo de migrantes hacia otras provincias, ella misma es receptora de un voluminoso grupo de libertos procedentes del exterior, y apenas registra movimientos internos; lo cual, en una parte, se debe al importante papel del ejército en la provincia, que propició la llegada de un grupo significativo de dependientes, así como de la actividad de los magistrados. El espectro que se nos dibuja en la cuestión de la movilidad, refiriéndonos siempre a los libertos, es el de algunas provincias que reciben flujos migratorios motivados por necesidades económicas –la *Lusitania* claramente–, mientras que otras apenas arriban este tipo de libertos, propiciándose los desplazamientos internos a cuenta de los intereses de las élites locales y el ejercicio del sevirato –la *Baetica*–, en tanto otras se convierten en receptoras netas de libertos, sobre todo por su situación como las principales provincias del occidente romano, con una presencia elevada de funcionarios civiles y militares que arrastraban al territorio a sus propios dependientes, a la vez que recibía flujos de otras provincias vecinas, que se veían presionadas demográficamente, en un claro efecto dominó, que obligaba al cambio de residencia de una parte de su población –la *Citerior*–.

Continuando con el modelo de análisis propuesto para **las relaciones personales y de parentesco**, en primer lugar en lo concerniente a los **vínculos con el patronus**, entre las familias de primer rango, los escasos ejemplos de la *Baetica* nos devuelven, por un lado, libertos vinculados a familias senatoriales y alguna ecuestre, en general de antiguo arraigo en la provincia y sus ciudades, cuyas fuentes de riqueza debieron ser, sin duda, las explotaciones agrarias que debían tener en la región, y, naturalmente, el importante comercio de aceite annonario. Sus dependientes, además, aparecen en algunos casos ocupando los cargos de *seviri Augustales* los que, al margen del propio patrimonio que pudieran tener, es evidente que debían a la notable influencia de la familia de sus *patroni* la facilidad en el acceso a tal ascenso social. A la vez, esto podía convertirse en motivo de orgullo y prestigio para el propio *patronus*, que veía promocionado a un liberto de su familia y participando activamente en la vida pública de la ciudad. En *Lusitania*, vuelve a darse este binomio entre libertos de familias senatoriales de raigambre local y aquellos de individuos que alcanzaron el rango ecuestre; hay que advertir que la inmensa mayoría de los libertos asociados a ecuestres, eran individuos de procedencia militar y no civil. Los casos de la *Citerior* nos permiten conocer una faceta no desdeñable del papel que jugaban los libertos para estas familias de la alta élite: la conexión a través de los libertos, bien por matrimonios con *ingenui* o *liberti*, bien por relaciones de *amicitia*, con otras familias de la élite local. No como elemento exclusivo, pero sí como un elemento más, es decir, los libertos jugaban también un papel fundamental a la hora de poder profundizar y mantener los vínculos entre grupos familiares, por las mismas vías ordinarias que los *ingenui*. En tal situación, las élites menos favorecidas buscarían activamente vincularse con las de los estratos superiores, y sus libertos podían ser usados como vehículo para fortalecer o crear *ex novo* estas relaciones; desde este punto de vista, la actividad de los patronos sería fundamental.

Al margen de este aspecto, por lo que se refiere a las familias senatoriales de la *Citerior*, tenemos el problema, por un lado, de no poder identificar siempre con plena seguridad a sus dependientes; así como tampoco las principales fuentes de su riqueza,

que, a lo mucho, suponemos que procediera en una parte de las explotaciones agropecuarias y del comercio de los principales bienes de consumo ahí producidos. Por otro lado, a diferencia de las de la *Baetica* y *Lusitania*, aquí conocemos con mucho mayor detalle el *cursus honorum* y la verdadera posición de estos senadores, con respecto a la situación general del Imperio. Debe advertirse, tanto en la *Baetica* como en la *Citerior*, la tendencia a que los libertos de estas familias senatoriales aparezcan formando parte del colegio de los seviro, y, otra vez, hay que sembrar la duda sobre la razón y forma de haber obtenido este puesto; en el sentido de que, si bien es obvio que la familia a la que pertenecían les allanaba el camino a la hora de que el *ordo* admitiera su propuesta de nombramiento, hasta qué punto las actividades evergéticas asociadas al mismo, e incluso la intención de búsqueda del cargo partieron del propio liberto, es algo que debemos preguntarnos, al margen de que tuvieran o no un patrimonio considerable. Si nunca fue algo buscado intencionadamente, estos libertos bien podrían haber sido utilizados por las ciudades mismas para atraerles a ellos y a sus *patroni*, buscando el beneficio comunitario derivado de las evergesías en que incurrirían estos libertos como consecuencia de su nombramiento, o puede que los mismos patronos intercedieran por sus libertos para lograr su ascenso, ya que ésto no solo satisfacía la búsqueda de prestigio por parte del liberto, sino que redundaba en el honor de su *patronus*.

Por lo que se refiere al segundo rango, hay tres aspectos que resultan del análisis de estas familias de la élite. En primer lugar, en general, tenemos problemas siempre para atisbar sus fuentes de riqueza: siempre es más fácil en la *Baetica*, donde su presencia en sellos anfóricos o el estudio minero del entorno, nos da indicios de que tendrían en la actividad agropecuaria y minera su soporte, pero, en *Lusitania* y la *Citerior*, esto solo es posible cuando sus familias aparecen en la epigrafía de espacios agrarios o industriales, de las poblaciones inmediatamente próximas al núcleo habitado. En segundo lugar, es frecuente que entre los libertos identificados haya *seviri Augustales*, cuyo ascenso y las acciones evergéticas consecuentes del mismo, debieron verse mediatizadas por la intervención de sus *patroni* que formaban parte del *ordo*. Es evidente que con ese apoyo dentro de la curia, y el más que probable soporte financiero, estos libertos tuvieron muchas mayores facilidades para lograr esta promoción, a la vez que les resultaría más complicado alcanzar mayor grado de independencia. Desde luego, esto se convertía al mismo tiempo en un medio para que su *patronus* siguiera aumentando su propio prestigio, solo que esta vez utilizando a sus dependientes.

El tercer punto, son los frecuentes matrimonios de libertos con *ingenui* u otros *liberti* de familias diferentes a las suyas, y de rangos también distintos; si bien cabe la posibilidad de que estos fueran matrimonios espontáneos, sin mayor trascendencia, no habría que desechar que en esto pudieran haber intercedido también los *patroni*. Sobre todo, quizá, si era entre sus *liberti* con las familias de rangos inferiores (rangos 3º y 4º), es probable que los *patroni* buscaran activamente entroncar con las familias del rango 2º, y si esto no era posible o no convenía que fuese a través de sus propios vástagos, sus libertos podían volverse un instrumento útil para tal fin, pues suponían igualmente, en último término, un elemento de unión entre estas familias; además de que la descendencia de estos iba a nacer ya libre. También podía ser a la inversa, familias de rango 2º que carecieran de descendencia, pero sí contaban con dependientes, tendrían que haber recurrido a sus libertos si hubieran querido establecer algún tipo de nexos con otras familias. Estas familias estaban recurriendo a todos los medios posibles para, bien mantener, bien aumentar, su influencia sobre el resto de las élites dentro o fuera del *ordo*, y los libertos pasaron a jugar un papel igualmente relevante, si era necesario o si, por ejemplo, se quería evitar una vinculación a través de un descendiente directo, o

sencillamente ante la carencia de los mismos. El papel de los libertos y libertas, por tanto, trascendía la mera cuestión de si se había ejercido el *sevirato* o no, ya que, por otros medios, hubo otros que alcanzaron igual promoción social.

Sobre el conjunto de *seviros augustales* sin vínculos familiares conocidos, podría proponerse que fueran efectivamente libertos emancipados. Si mantenemos esta suposición, deben advertirse varias cuestiones. Por sus vínculos matrimoniales, tenían que ser miembros de familias del núcleo del *ordo* local, e, inevitablemente, debe cuestionarse si esta relación se había formalizado antes o después de obtener el *sevirato*; por cuanto esto a su vez condicionaría otro de los aspectos que ofrece alguna duda, como el hecho de si fue el propio *ordo* el que buscó captar a estos libertos enriquecidos para estos cargos honoríficos; dado que como consecuencia de su obtención, era seguro que iban a tener que cumplir con una acción *evergética*. Si esto fuera así, los vínculos matrimoniales tendrían así mismo un claro sentido político, ya que el casamiento del liberto con un miembro relacionado con las familias del *ordo* elevaba, por un lado, la posición social del propio a través de su mujer y, al mismo tiempo, facilitaba que pudiera ser nombrado *sevir Augustal*. Por otro lado, pese a que suponemos la posesión de un notable patrimonio para estos libertos, rara vez esto se manifiesta, pero puede ser interesante notar el desplazamiento que observamos de estos libertos, procedentes seguramente de colonias, hacía municipios más pequeños, y, en general, su dispersión. Debió ser más complicado lograr ejercer este cargo en grandes núcleos habitados, mientras que estos municipios estarían dispuestos a incluir a personajes foráneos, sobre todo por los beneficios derivados de las acciones *evergéticas*.

Hemos identificado y presentado, por tanto, el panorama de las principales familias de las élites provinciales y municipales que pueden ser identificadas en las tres provincias hispanas a través de sus libertos. En el caso de la *Baetica*, es significativo que recurrentemente podamos vincularlas a la producción y comercialización de aceite, lo que demuestra la importancia que tuvo en la región la producción de este bien básico en el desarrollo económico y ascenso social de aquellas familias vinculadas a esta actividad; del mismo modo que, aunque con fuentes más escasas, las familias de la zona nororiental peninsular y del Levante, lo estaban con la producción de vino. Actividades como las explotaciones mineras, solo pueden ser identificadas en sectores concretos, aunque, por ejemplo, para las familias de la Bética habitantes del área suroccidental, esta actividad debió suponer un importante complemento a su patrimonio. De manera general, también puede observarse que estas familias cuentan con libertos que alcanzan el *sevirato*, bien impulsados por ellas, bien por propia actividad e iniciativa del liberto. Pero a nuestro juicio, el aspecto más interesante que venimos observando y recalando en este desglose global, tiene que ver con la constante relación, esencialmente matrimonial, de libertos y libertas con individuos de otras familias, bien libertos ellos mismo, bien *ingenui*, a partir de lo cual se reforzaban o creaban lazos nuevos entre familias del mismo nivel social o, si fueran inferiores, se habría el camino a entroncar con las aristocráticas superiores, buscando el beneficio del ascenso social inherente.

Enfocando a las **familias documentadas en época republicana**, por lo que se refiere al proceso de asentamiento se observa, por un lado, el caso de *Astigi*, a través del cual se puede comprender el proceso de organización del *ager* de la colonia, y *Corduba*, donde se encuentra la gran mayoría de los libertos de época republicana y augustea. En *Carthago Nova*, el volumen de libertos, su importancia social y económica, sus contactos con las familias itálicas y la presencia de éstas mismas insertas en el *ordo* de la ciudad, como la élite dominante en esas décadas, parece que llevó a otorgarles, bajo la categoría de *incolae*, derechos cívicos que les permitieran participar de acciones *evergéticas*, en

conjunto con el *ordo* y los colonos de la ciudad. Es patente que hasta la acción municipalizadora de César y, especialmente, de Augusto, *Lusitania* no fue un destino ni seguro ni atractivo para los primeros itálicos que se desplazaron a Hispania buscando su beneficio económico, y, en su caso, el asentamiento permanente, para lo que la *Citerior* y la *Ulterior Baetica* ofrecían más garantías, ya que eran los espacios controlados desde hacía más tiempo por Roma.

Sobre los **libertos con *patronae***, queda patente que las mujeres podían ser igual de propietarias que los varones e incluso lograr que sus libertos alcanzaran el *sevirato*; en cuyo caso vemos que estas *patronae* eran mujeres de las principales élites locales, emparentadas a su vez con miembros de otras, y con un mínimo de tres libertos. Debe advertirse igualmente la tendencia, sobre todo entre las patronas de dos libertos, a que estas parejas fueran formadas por un liberto y una liberta, sin que sepamos si mantenían algún tipo de relación conyugal, y en algunos casos se trataban de hermanos o padres e hijos; por lo que, la *patrona*, había hecho extensible sus derechos sobre los individuos *vernae* que habían nacido de sus esclavos, y a los que habría concedido la libertad al mismo tiempo que sus progenitores o parientes. Cuando existe copatronato entre una patrona y su marido, en el proceso de conformación onomástica del individuo manumiso, prevalece el *nomen* del marido, aunque ello no quiera decir probablemente que los derechos fueran mayores para él que para la esposa. En todo caso, el liberto era el que debía elegir libremente y se guiaría en función del prestigio familiar de sus patronos. Por otro lado, no son muchas las libertas *patronae* de otros libertos, siendo en algunos casos familiares de los *servi vicarii* que habían quedado bajo su custodia. Al mismo tiempo, vemos que es raro que sean más de uno los libertos dependientes.

No es inferior el número de **liberti communes**, cuya razón de tenencia última fue cumplir con las labores productivas de sus *patroni*, en una amplia forma de tipos de posesión, reflejo de la capacidad patrimonial de estas familias. Pues, si era mayor entre aquellos libertos de *societates unius rei* de época imperial, para los de época republicana, aquellos libertos de *consortia* o de *societates omnium bonorum*, podrían ser indicativos de familias de una capacidad económica algo inferior; aunque no siempre, sobre todo si pensamos en los procesos de herencia donde se veían involucrados hasta tres o más libertos. Sin embargo, al margen de esta ambivalencia entre el ámbito profesional y el familiar, en ningún caso estos libertos nos permiten documentar las pequeñas industrias artesanales a las que algunos podrían estar vinculados. Esto es, nos faltaría documentar el punto intermedio entre las posesiones en común, a razón de una situación familiar, y aquellas fruto de una relación económica y comercial profesional de grandes emprendedores, que hacían negocios por todo el Imperio. Nos faltan justamente los libertos de las *societates omnium bonorum*, que serían manifestación de esto, mientras que el *consortium* en el ámbito estrictamente doméstico era la forma más extendida.

Por lo que se refiere a las **relaciones de parentesco**, las uniones conyugales entre los libertos con individuos de su mismo estatus jurídico, se dan de forma endógama y mayoritaria. La inclinación por los matrimonios endogámicos era lógica, teniendo en cuenta que estamos hablando de individuos que habían sido anteriormente esclavos y la inmensa mayoría de sus relaciones se habían dado en el ámbito de la *domus* del *dominus*; por lo que este resultado no deja de ser una consecuencia del predominio de este tipo de relaciones, en su primer estadio de dependencia. No debe caerse en el error y pensar que los libertos se relacionaban casi de manera exclusiva con sus *conservi/conliberti*, pues sabemos que, en un 43 %, uno de los cónyuges era un *ingenuus*, y su número a nivel provincial equipara e incluso superaba al de las uniones endogámicas entre libertos; lo que revela que las relaciones de libertos con *ingenui* eran igual de frecuentes que con

otros libertos. Un síntoma claro de su plena inclusión social, pese a su origen servil. La suposición de que una parte de estos libertos eran *iuniani* que estuvieran buscando activamente perseguir la consecución de la ciudadanía romana, a través del *anniculo probatio*, con el objetivo así de cambiar su situación jurídica, teniendo en cuenta que solo un 12 % de los libertos tuvieron pareja conyugal y que solo el 8 % descendencia, hace que esta hipótesis sea débil y desde luego no pueda generalizarse. Más bien parece que estaba en juego la creación de alianzas entre familias por medio, tanto de los dependientes, como de los *ingenui*. Interesan los matrimonios entre libertos e *ingenui*, dado que la proporción de patronos que se casaron con sus libertas es alto. No debe pensarse que fuera siempre una relación oculta o de tipo concubinal, en absoluto. Dado que una parte significativa de esta información procede de las inscripciones honoríficas, es evidente que no hubo ningún inconveniente en mostrar que existía este vínculo y que era claramente legítimo; lo que por otro lado situaba a estas libertas en una situación social y económica sumamente ventajosa, con respecto a las demás. Estamos ante un particular grupo de libertas *materfamilias*, algunas vinculadas a militares otras a miembros de la élite, mayoritariamente a escala local, con una posición social claramente diferenciada del resto y que participaban activamente de los actos propios del grupo en el que estaban insertas, dada la condición de sus maridos. Por otro lado, los descendientes de estos matrimonios fueron mayoritariamente hijos *ingenui*, algunos de los cuales pudieron seguir sin problema alguno la carrera de sus padres con los mismos honores.

Las consecuencias de la situación demográfica repercuten claramente en la información que nos devuelve la epigrafía. Y es que, prácticamente, todas las familias conocidas (84 %) tan solo tuvieron un único descendiente, lo cual sumado al dato del 6 % de *liberti vernae*, sigue abogando por estas bajas tasas de natalidad entre los dependientes y la imposibilidad de que el sistema se alimentara únicamente con los *vernae* de los esclavos; dado que además estamos hablando de *vernae* que habían sido liberados, por lo que tampoco se observa esa incitación por parte de los propietarios a que sus dependientes tuvieran amplia descendencia. En muy pocas familias se tuvo a más de un descendiente, cuyo estatus acusa siempre la condición de la madre en el momento en que nacieron; frente a la tendencia de los matrimonios de un solo descendiente o de dos de que sus hijos fueran mayoritariamente ya ingenuos. En los procesos de separación de familias, en el caso de aquellos descendientes que aparecen como libertos, es evidente que lo que había ocurrido es que sus hijos habían sido vendidos o cedidos a otras familias cuando eran todavía *vernae*, probablemente porque aquellas no podían permitirse mantener otro esclavo más en la familia y tenían que buscar acomodarlo en otra, aprovechando su condición de *vernae*, que los hacía especialmente valiosos. Esos descendientes debieron ser adoptados por otras familias, no sabemos si por mediación del *patronus* o por iniciativa de sus padres libertos, si con ello buscaban que sus hijos lograran una mejor situación socioeconómica; lo cual siempre sería más fácil si los libertos pertenecían a su vez a alguna de las familias de la élite local de sus respectivas ciudades; lo que a su vez podía ser utilizado para reforzar los lazos entre ellas a cuenta de sus dependientes. Ahora bien, hay un hecho evidente y es que, pese a que se había producido esta división familiar, sus componentes seguían manteniendo contacto estrecho, hasta el punto de enterrarse mutuamente, y sin que aparezcan miembros de las otras familias involucrados. De no haber vuelto a mantener relación alguna y de aparecer solo con sus familias receptoras, se carecería de cualquier información que permitiera observar que estaban teniendo lugar este tipo de intercambios, que no suponían una drástica y dramática ruptura entre padres e hijos. El grado y vías de promoción de los hijos de libertos, dependía de cuál fuera la familia de pertenencia y la preponderancia de sus ascendentes, pero al mismo tiempo la razón y expectativas eran distintas en función de

qué parte del matrimonio fuera libertina. Si lo era la madre, es evidente que los *honores* de los hijos eran los que entraba dentro de los planes de ascenso social que sus padres varones diseñaban, amparados en su propio *cursus*; pero en caso de que éstos fueran libertos, lo cierto es que debió suponer un importante orgullo personal, dado que las limitaciones legales les impedían a ellos mismos lograr tales posiciones.

En las **situaciones especiales de dependencia**, entre los *vicarii* podemos partir ya de una primera diferenciación con aquellos con los que su *ordinarius* no mantuvo ningún tipo de relación, cumpliendo su función de auténticos subalternos que le ayudaban en sus funciones como esclavo, y/o satisfacían sus necesidades domésticas. Se da la circunstancia de que muchos de ellos pertenecían a *liberti ordinarii* que habían alcanzado el sevirato, lo que nos da idea del poder adquisitivo y de la posición social que tenían, así como de la explicación del contexto en que podía darse este tipo de relación de subdependencia; pues solo entre individuos de buena situación económica o de familias notables, pudieron darse estas gradaciones en el nivel de los dependientes. Queda claro que este grupo de *vicarii* cumplía con los principales objetivos que entrañaba su propio nombre, es decir, servir al *ordinarius* en lo que fuera necesario en el desempeño de sus labores. La otra faceta del vicariato es su función de mantener unidas y vinculadas las familias de esclavos que se fueron conformando en el seno de la *domus*. Estamos, por tanto, ante un tipo de subdependencia vicaria motivada por la existencia de ante mano de relaciones de parentesco entre sus afectados, y cuyo objetivo seguramente fue proteger esa unión, evitando que pudieran separarse, en tanto en cuanto ahora esos esclavos habían pasado a ser parte del *peculium* de otro como *vicarius*; por lo que al *dominus* no le sería ya tan fácil disponer de esos esclavos. Podría ser también sencillamente el manifiesto deseo de reconocer la vinculación consanguínea de esclavos *vernae*. Al tiempo, el objetivo a mayores pudo haber sido buscar una vía más sencilla para lograr su manumisión, ya que entraría en juego un doble factor, que además de ser *vicarii*, estos esclavos guardaban un vínculo consanguíneo con su *ordinarius*; todo lo cual podía allanar el camino en el proceso de liberación, tanto si corría a cuenta del *dominus*, como del mismo *ordinarius*.

Entre los *trophimi* libertos se da una mayor desvinculación con respecto a la *domus* del patrono, enlazando con individuos de familias ajenas a la misma, en unos casos, en otros, participando activamente en las dedicatorias públicas a sus patronos. En definitiva, parece aumentar considerablemente la visibilidad del grupo a resultas de su cambio de esclavos a libertos. Mientras, los libertos *alumni* no se distancian de las familias en las que fueron acogidos, los cuales fallecidos a edades tempranas, recibían un especial trato por las familias adoptantes, reflejado tanto en el hecho de que en sus epitafios sean frecuentes las fórmulas afectivas, como que sean las mujeres de estos matrimonios las que se responsabilicen especialmente de su cuidado y atención; al punto de ser ellas usualmente las que realizan sus epitafios o, que esos alumnos, como esclavos, hubieran pasado a ser de su propiedad directa, como sus *dominae* primero y como sus *patronae* después. Todo ello era fruto de la situación en la que habían sido encontrados estos individuos, abandonados por sus familias biológicas a edades muy tempranas, por lo que, aunque jurídicamente se encontraban en situaciones de dependencia, el vínculo afectivo no era en ningún caso el mismo que si se trataran de esclavos ordinarios.

A la hora de afrontar la **dimensión laboral y económica** de los libertos, coincidimos plenamente con la postura crítica de H. Mouritsen, en contra de la idea de considerar la existencia de “libertos independientes”, ya que esta dicotomía entre “dependientes” e “independientes” ocultaría, o no ayuda en nada, a explicar las complejas relaciones sociales que se formaban entre los patronos y sus libertos. No se podría ver en

estos una especie de “clase” separada de los demás, con sus propios principios, valores y comportamiento. En definitiva, estos libertos enriquecidos eran una parte más del resto de las élites. Es del todo imposible comprender a los libertos si sencillamente son apartados del resto de la sociedad, como especie de cuerpo independiente sin relación con los demás estratos sociales. La propuesta según la cual podría identificarse una “promoción individual”, como aquella que dependía del apoyo del patrono, y una “promoción grupal”, que sería generada por las condiciones de la ciudad en que vivieran, no hace más que seguir jugando en este maniqueísmo en el que se entienden libertos “aislados” del resto de la sociedad; siendo evidente que las mismas condiciones de esa ciudad influirían también en la “promoción individual”, ya que, dependiendo el patrono de ésta, se veía igualmente influido a la vez, pero por mucho que esa determinada ciudad ofreciera más posibilidades, en teoría, para la promoción de esos libertos, ésto no tenía por qué suceder. De una u otra manera, el liberto iba a estar condicionado de partida por cuál fuera la situación de su patrono, y, a partir de ahí, no iba a pasar a una vida de aislamiento social, por muy independiente que llegara a ser, porque, en todo caso, lo sería pero solo económicamente; lo cual no le garantizaría siempre acceder, por ejemplo, al sevirato augustal, para lo cual requería a mayores de unas buenas relaciones clientelares, que se las podía proporcionar su patrono.

Observamos una presencia de libertos en una amplia variedad de oficios y actividades económicas, en menor número en aquellas relacionadas con los espectáculos públicos, pero, al mismo tiempo, en algunos con un alto grado de especialización. Destaca, en especial, el elevado número de ellos que se dedicaban a artesanías relacionadas con el metal y la orfebrería, en muchos casos empleos que les habrían ayudado a acumular un capital importante; pero más allá de esto, la epigrafía no nos proporciona datos suficientes para valorar en qué medida sus actividades laborales pudieron contribuir a un eventual mayor grado de desvinculación con el patrono. Los libertos que pertenecían a los *collegia* republicanos de *Carthago Nova*, vinculados a familias itálicas, de estar actuando en representación de sus patronos, no debieron hacerlo a través de la *actio institoria*, sino más bien por medio de una *actio negotiorum omnium rerum*, que les facultaba plenamente para realizar y recibir pagos, participar en subastas o vender propiedades. Estaríamos, pues, tentados de proponer que estos libertos pudieron haber actuado en calidad de *procuratores*. Todas estas evidencias que nos permiten relacionar directamente a los libertos con la actividad minera, se limitan a las fuentes de *Carthago Nova* y su cronología nos lleva, como muy tarde, a las primeras décadas del siglo I d.C. La posición de los libertos que aparecen en los sellos de ánforas olearias dentro del taller, debe pensarse que fuera de subordinación al *dominus*, ahora *patronus*, propietario del mismo, o del *conductor*, *vilicus*, *colonus*, *officinator*, *figulus*, etc. según las dimensiones del taller. Se trata de un grupo de libertos que, pese a la promoción sociojurídica intrínseca que suponía el hecho de la manumisión, es evidentemente que no debieron lograr nada más, y su trabajo y responsabilidades parece que no se alteraron sustancialmente desde su tiempo como esclavos. A lo mucho, podría pensarse que alguno de ellos se convirtiera en responsable de taller y que tuviera a su cargo a varios empleados. Al mismo tiempo, advertimos la total ausencia en las fuentes hispanas de libertos que ocuparan algún cargo de responsabilidad administrativa dentro de la jerarquía de la *familia* en la *domus*.

El tejido social que se vislumbra a partir del estudio de los oficios y la actividad laboral de los libertos, no se aparta demasiado de lo visto con los esclavos. En un primer grupo, a los libertos de las familias de *negotiatores* itálicos de época republicana, presentes en *Carthago Nova* desde el siglo II a.C. y que después conformaran las élites

coloniales. También a los libertos de los alfares de *amphorae et dolia* que abastecían de estos contenedores de almacenaje en las haciendas oliveras y vinicultoras. Estos libertos, no obstante, pertenecían a las familias de las élites hispanas, que habían conformado su riqueza a partir de la actividad minera, en unos casos, y de la producción agrícola, en el resto; de carácter coyuntural en lugares como la *Carthago Nova*, en el contexto de expansión imperial de Roma, y de manera prolongada bajo el amparo del Imperio, para los *fundi* dedicados a las materias primas de exportación, tanto en la *Baetica* como en la *Citerior*, satisfaciendo así la demanda de otros espacios provinciales, en especial de Italia y la capital imperial. Así como, las nuevas necesidades derivadas de la reorganización militar y el establecimiento del *limes*, dando lugar a un núcleo fuerte de élites, algunas de las cuales con capacidad para dar el salto y ocupar magistraturas estatales, o ascender en rango a los principales *ordines*. En un segundo grupo, ante la ausencia de libertos con cargos de responsabilidad administrativa, solo nos quedan aquellos del ámbito doméstico, con alguna función muy específica, que denota la capacidad de esas familias para permitirse la posibilidad de contar con un dependiente que se dedicara, mayormente, a una tarea concreta; un ámbito donde, además, se observa una clara diferenciación de las ocupaciones según el sexo del dependiente. Un tercer grupo lo formarían aquellos libertos, escasamente documentados, que estaban insertos en talleres cerámicos urbanos, probablemente de niveles de producción modesta suficiente para abastecer la demanda local. En último lugar, quedarían todos aquellos del ámbito rural pertenecientes a pequeños y medianos propietarios, incluso aquellos del ámbito urbano con oficio conocido, pero cuyo tipo y alcance no debió ser bastante como para que supongamos que estos libertos y sus *patroni* pudieran haber amasado importantes fortunas. Estas diferencias sociales a su vez dependían en buena medida del lugar en el que se encontraran estos libertos, fuera ésta una importante capital provincial o un municipio pequeño, y el tipo de familia al que pertenecieran, pues, por ejemplo, en el ámbito rural, a una escala provincial, si se había producido una concentración parcelaria importante, como en la *Baetica*, en manos de unas pocas familias, o si, por el contrario, seguían siendo predominantes las pequeñas propiedades, esto sería determinante para estos libertos, en ese sentido.

El gran número de inscripciones de libertos que nos hablan de la **representación pública** debe ser analizado según su tipología. En las **inscripciones funerarias**, no observamos en la plasmación material de los epitafios ningún signo o elemento por parte de estos individuos que pretendiera diferenciarlos del resto de la población, fuera ingenua o esclava; entre otros motivos, porque una parte estos monumentos fueron realizados por los patronos de los libertos. Por otro lado, algunos de estos monumentos de tipologías excepcionales son indicativos siempre de la capacidad económica de sus ejecutores, por cuanto suponían un coste superior, a mayor calidad y complejidad supusiera la ornamentación o inclusión de representaciones iconográficas o humanas. Aun así, son muy pocos este tipo de monumentos y la mayoría de los libertos aparecen en simples estelas o placas funerarias sin decoración o con una muy mínima. No parece existir ningún comportamiento distintivo de los libertos que pueda ser rastreable a través del dato epigráfico de la pedatura y, antes bien, queda claro que se adaptan a las costumbres sociales de su entorno como el resto de *ingenui*.

No puede detectarse en la *Baetica* ningún espacio funerario que estuviera ocupado, y, en cierto modo, reservado, a un único grupo social, en este caso los libertos. En tanto en *Lusitania*, existe un número importante de monumentos asociados a mausoleos familiares y a columbarios, con un comportamiento similar a las necrópolis de la *Baetica* en cuanto que se alternan inhumaciones con *ustrina* individuales o comunitarios, y

enterramiento en urnas cinerarias. Por lo que se refiere a la *Citerior*, el patrón de enterramiento que observamos en *Carthago Nova* es de interés, por cuanto puede comprobarse la tendencia a que los libertos pertenecientes a iguales familias se entierren en la misma necrópolis, probablemente en el mismo espacio funerario. En *Saguntum*, vuelve a observarse el modo de enterramiento que habíamos visto con mayor frecuencia en *Augusta Emerita*, como son estos enterramientos colectivos en mausoleos de libertos de un importante individuo de la ciudad. La necrópolis de *Segobriga* no es la única que presenta una alta concentración de dependientes, en este caso libertos, enterrados en ella –baste ver el caso de *Carthago Nova*– y un sencillo cálculo desmiente la consideración de la necrópolis del circo como espacio inusualmente poblado de serviles: con solo el 8 % de sus inscripciones ocupadas por serviles. Ahora bien, es cierto que no encontramos libertos en la vía funeraria principal de la ciudad, donde predominan los monumentos más magníficos de la élite urbana local, y, en ese sentido, parece que los esclavos y libertos se vieron relegados a un espacio secundario; pero habría que decir que no solamente ellos, sino también el resto de población que no disfrutaba de una posición elevada en la ciudad, correspondiente, podría aventurarse, al sector de la plebe con mayor o menor poder adquisitivo. No hay una distinción en el uso de la necrópolis entre unas familias más enriquecidas que otras, tampoco una distinción jurídica, si fueran o no serviles, pero sí, como es natural, se imponía una jerarquía que para nosotros es especialmente detectable a través de la mayor o menor calidad y complejidad de los epitafios y enterramientos. De esta forma, internamente, se establecía una distinción de rango entre los ocupantes de la necrópolis, cuyo único elemento en común es que no eran parte de la élite local. Así, los esclavos y libertos quedaron vinculados, no ya a los individuos de su misma condición jurídica, sino especialmente a los sectores inferiores de la sociedad segobrigense, en lo que se refiere al rango disfrutado.

Los datos de las inscripciones honoríficas y votivas corroborarían una significativa presencia de los libertos en el ámbito público, aunque comparativamente menor en relación con las élites. Sobre las **inscripciones honoríficas**, es mayor el peso que tienen las dedicaciones públicas, por lo que éstos no se veían relegados o abocados inevitablemente al espacio funerario, o en particular al privado, para poder realizar sus homenajes públicos. Esta situación es la que explica el uso predilecto por el pedestal y su emplazamiento en lugares públicos, satisfaciendo tanto sus necesidades de representación, como haciendo una pública demostración de su estrecho vínculo con su patrono, en una muestra de fidelidad y buena relación con los mismos. Algo verdaderamente necesario si, esos libertos, aspiraban a aumentar su prestigio alcanzando, por ejemplo, el *sevirato augustal*. Esto no quiere decir que no se dieran homenajes en el ámbito privado, pero los datos que deja traslucir la epigrafía señalan que siempre que fuera posible, y el liberto contara con los medios económicos y políticos necesarios, se prefería realizar una dedicación pública; lo que, inevitablemente, nos indica que no parece que se estuviera impidiendo a este grupo social participar con sus monumentos en los espacios de representación por excelencia de las ciudades, con la opción incluso de situar más de un pedestal, lo cual no deja de ser llamativo, sobre todo en ciudades tan populosas y con una fuerte competencia como *Tarraco* y *Barcino*, con un *ordo* tremendamente activo en ese sentido. Sin duda, la circunstancia del propio destinatario de los monumentos, los *patroni et patronae*, y las estrechas relaciones que estos libertos mantenían con sus familias, que, como vimos, eran parte integrante de estas mismas élites que conformaban la curia, colaboraron a que estos individuos contaran con el apoyo político suficiente para lograr que sus monumentos contaran con la aprobación para ser dispuestos públicamente; incluso el apoyo financiero, porque no podemos estar seguros completamente del grado de participación del liberto, y cabe sospechar que no siempre

debieron ser ellos los que financiaran totalmente estos monumentos; pudiendo existir una participación activa del *patronus*, interesado en aumentar su prestigio sirviéndose de sus dependientes.

Sin embargo, la **actividad evergética** es un fenómeno poco frecuente entre los libertos y sujeto a determinadas condiciones, siendo las más frecuentes de todas, las donaciones *ob honorem* del tipo *pollicitationes*, que implicaban ya de facto una obligación contraída con la comunidad. Debe tenerse en cuenta que estas evergesías fueron realizadas por seviros augustales. Aunque cambiemos del tipo de evergesía a las *ob liberalitatem*, seguimos moviéndonos en el ámbito de los seviros augustales y, en general, siguen siendo motivadas por nombramientos extraordinarios, concesión de derechos de tipo *ornamenta* o para agradecer al *ordo* la autorización de uso del espacio público. El impacto de los libertos fue verdaderamente limitado en este ámbito, y mucho más numeroso cuando estos monumentos implicaban simplemente la erección de una estatua a un patrono, *ipse*, a un conliberto o a un miembro de la familia, o una dedicación personal a una divinidad. Pero estos actos, nunca llevaron parejo ningún acto evergético y tan solo tuvieron el propósito de manifestar la lealtad y adhesión del liberto a su familia y/o patrono, imitando los comportamientos elitistas de la familia a la que él mismo pertenecía. En definitiva, el liberto se convertía en un agente más en la estrategia de representación pública del patrono y su grupo familiar, que le beneficiaba, naturalmente, tanto a él mismo como al propio liberto, el cual de alguna forma podía ver satisfecha esta faceta social. Es por ello que nos veníamos cuestionando la independencia real y fáctica de los libertos, ante este tipo de inscripciones, donde la capacidad para demostrar un estatus económico y social es limitada y siempre matizable, ante el objetivo de las mismas. Realmente, parece que los libertos no sienten ninguna necesidad, o sencillamente no tuvieron la capacidad suficiente, en sus distintos niveles, para proponer y acometer evergesías que siempre implicaban un gasto sustancioso. Su motivación, cuando se da, es resultado siempre de haber obtenido el cargo de sacerdotal de *sevir Augustal*, y por tanto se enmarcan en el contexto de las donaciones *ob honorem* de tipo *pollicitationes*, en lo que podríamos denominar como una actividad “de oficio”; aunque no siempre la evergesía excedía el mismo monumento donado. Esto se hace todavía más evidente en las votivas, donde nada más acompañaba a la estatua de la divinidad. Las donaciones *ob liberalitatem* siguen siendo acaparadas por los seviros, normalmente “obligados” ante la obtención de alguna distinción particular, como la augustalidad perpetua o los *ornamenta*, o en respuesta a la disposición de una estatua en su honor, en lo que podríamos considerar como una extensión de su actividad evergética, desde que habían obtenido el cargo y habían realizado su acción *ob honorem*; siendo poco frecuente que libertos seviros o no seviros ofrecieran alguna liberalidad sin motivación aparente.

En la *Citerior*, se tienden a concentrar en el ámbito votivo, lo cual, comparado con el dato de las inscripciones honoríficas sin evergesía en esta provincia, nos lleva a plantear que aquí los libertos encontraron en las dedicaciones votivas un medio más apropiado para hacer, en paralelo, algún tipo de donación, y se reservó el espacio honorífico para las dedicaciones a patronos y demás; en tanto que, en la *Baetica*, ambos espacios son aprovechados por igual, y a juzgar por el mayor número de evergesías, también tuvieron mayor posibilidad para realizarlas o, quizá mejor, mayor capacidad económica. Existe entonces una sustancial diferencia entre la *Citerior* y la *Baetica* tanto en el número, como en el aprovechamiento del espacio, como en las dimensiones de las donaciones llevadas a cabo por los libertos, que dejan traslucir que los de la *Baetica* pudieron haber gozado de un mayor patrimonio personal que les ayudó a afrontar estos actos; o puede que los de la *Citerior* se hallaran en un grado de dependencia mayor con respecto a sus patronos y

sus acciones estuvieran en un grado de mediatización superior. Con todo, hay que relativizar el impacto de los seviros como evergetas, pues su epigrafía representa tan solo un 14 %. Puede concluirse que los libertos no fueron un grupo social en Hispania especialmente preocupado en presentarse como munificent y benefactor de su ciudad. Estuvo, en cambio, mucho más interesado en demostrar sus vínculos sociales y políticos con relación a su grupo familiar y su patrono, lo cual debió ser porque era lo que le resultaba mucho más útil y práctico para mejorar su posición económica, lograr eventualmente el acceso al sevirato o preparar el terreno para su descendencia. Los libertos parece, entonces, que no se sintieron en este campo presionados a la hora de querer equipararse con la élite, y prefirieron orientar su representación pública en otra dirección más práctica e inmediata con un coste más moderado.

Acerca de las **inscripciones votivas**, el mayor peso en el cómputo de divinidades “augustas” se lo debemos a la acción votiva de los seviros augustales. Por una parte, el propósito de estas dedicaciones “augustas” viene a cumplir con este proceso de asimilación con la élite, todavía más acusado en los seviros, demostrando su lealtad al sistema y, a la vez, marcando distancias con otros grupos que, por su situación económica y social, no podían participar activamente de esta práctica epigráfica capitalizada en buena medida por la élite. En definitiva, más que una cuestión de devoción y piedad particular, lo que se pretendía era ensalzar el estatus personal mostrándose partícipe de los cultos a las principales divinidades, con mayor efecto si estas eran “augustas”. Al realizar sus evergesías *ob honorem* estaban ya optando por estas divinidades y perseveraron en ellas cuando libremente decidieron realizar más consagraciones. Dado que se muestran muy activos en este grupo de divinidades, con una tan explícita connotación imperial, parece lógico suponer que los seviros augustales tuvieron un papel cultural significativo, aunque al mismo tiempo satisficiera una parte de sus aspiraciones sociales y pese a que no se pueda vincularlos a una divinidad concreta.

Sobre la cuestión de si esta epigrafía votiva era representativa o no de la religiosidad particular de los libertos privados hay que decir lo siguiente. Lo primero es que estamos ante un ambiente epigráfico que, a diferencia del honorífico, no estaba mediatizado por los patronos, que en muy pocas ocasiones aparecen mencionados en los votos o rogando los libertos por su salud; lo cual apunta a que, aquí, los libertos actuaron con mayor libertad en cuanto a la elección de los motivos de sus ofrendas; si bien como consecuencia de que esta atención hacia el *patronus* estaba siendo encauzada a través de las inscripciones honoríficas. Teniendo esto en cuenta, recuérdese que prácticamente la totalidad de las inscripciones a divinidades romanas “augustas” debía su ejecución a libertos que eran seviros augustales, pero no siempre fueron realizadas en un acto *ob honorem*, como consecuencia de haber obtenido el cargo; menor fue su impacto en las romanas, sobre todo en *Lusitania* y *Citerior*, donde buena parte de ellas fueron realizadas por libertos no seviros. A partir de aquí, en el resto de tipologías divinas, el papel de los seviros se reduce o desaparece, siendo rara su presencia entre las de *IOM*, las salutíferas y de las aguas, las místicas/orientales y las indígenas. En el caso de las dedicaciones a las “augustas”, dado que son las que se vinculan a los actos evergéticos y a la acción de los seviros, podríamos sospechar que no fueran manifestaciones fehacientes de esa religiosidad particular. Si se quiere, podríamos hablar de una religiosidad comprometida, en este caso, con su papel como sacerdotes y en pro de la dimensión teológico-política que estaba promoviendo la autoridad imperial; lo cual evidentemente no implica una incredulidad del individuo ante las divinidades. Al margen del sevirato, es comprensible que una parte de las dedicaciones a estas divinidades romanas más significativas fuera también consecuencia de una extensión de su culto y de fe particular, no vinculadas

necesariamente con aspectos políticos, aunque quizá sí sociales, en tanto suponían un mayor grado de visibilidad del individuo en su comunidad; sobre todo teniendo en cuenta que en su mayoría se localizan en las ciudades. Las divinidades que aparecen en menor número, en ambientes no siempre urbanos, particularmente las indígenas, quizá puedan ser tomadas con mayor seguridad como muestras de devociones personales y fruto de una mayor espontaneidad que las de otras consagradas en templos, donde debía ser mayor la participación de otros grupos sociales; entre las romanas además, particularmente, las élites.

6. Esclavos y libertos en Hispania romana. Una propuesta de jerarquía

Para poder ofrecer, finalmente, unas conclusiones globales que pongan en relación a los tres grupos de serviles que han sido distinguidos en el estudio –públicos, imperiales, privados–, primero es conveniente y necesario que establezcamos una jerarquía razonada, tanto entre los grupos a nivel macro, en base a su primitiva distinción por el tipo de *dominus/patronus* tomando como referencia principalmente criterios jurídicos, como a nivel interno dentro de cada grupo servil, donde debemos acudir ya a otros criterios a la vista de comportamientos sociales y económicos (fig. 5).

En la primera jerarquía que podemos trazar en base a principios jurídicos, aunque es cierto que existía una base legislativa común de aplicación general, es claro que debemos situar en primer lugar a los serviles imperiales. Aunque desde este punto de vista no dejaban de ser los dependientes de un/os particular/es, el emperador y la familia imperial, precisamente por tratarse de las figuras de máxima autoridad del estado su posición en sí misma devenía ya por encima de cualesquiera otros dependientes que hubiera en el Imperio. Pero este razonamiento va más allá en el momento en que, estos miembros de la *familia Caesaris*, comenzaron a desempeñar un papel fundamental en la estructura administrativa del Imperio tanto a nivel estatal como provincial. El ejercicio de cargos burocráticos sería, junto a las sutiles diferencias jurídicas, el principal elemento que nos permite hacer este primer deslinde entre serviles imperiales y privados y entre imperiales y públicos, pues, aunque estos podían ocupar también cargos de este tipo, estaban concretados en la ciudades o a lo mucho podían tener una dimensión conventual o provincial, pero nunca desde luego con la importancia y rango de los imperiales. Como hemos expresado en su momento, bajo estos parámetros podemos considerar a los serviles imperiales como la “élite” de los dependientes y, por tanto, situarlos en la cúspide de la pirámide; e incluso una parte de ellos puede ser considerada como conformante de la élite de la sociedad romana en general. Para seguir ahondando en esta distinción debemos afinar ahora en las diferencias jurídicas. Refiriéndonos a los esclavos, la plena libertad sobre su *peculium* no difería de la norma, salvo por el hecho de que a su muerte sus posesiones podían ir al *fiscus libertatis et peculiorum* de la casa imperial; por otro lado, por lo que se refiere a los *vicarii* que pudieran estar contenidos en él, estamos obligados en este grupo (y también en los públicos) a hacer una clara separación entre aquellos que fueron *vicarii* con el propósito de reemplazar, llegado el momento, a sus *ordinarii* en las tareas administrativas, y aquellos que, simplemente, satisficieron las necesidades personales de estos serviles. Su función en la administración puede ser asimilable a la de *institor*, aunque su dimensión desbordaba el marco privado en el que nació esta figura originariamente, a resultas de la condición que adquirió su *dominus/patronus*, dado que pasaron a trabajar con los fondos del *fiscus*. Como representantes de la autoridad imperial, podían realizar todos los actos del *ius commercium*, aunque esto iba en contra del derecho privado, a lo que sumaban su capacidad para aceptar herencias y legados (siempre con el beneplácito del emperador).

Estas atribuciones jurídicas de los serviles imperiales, como resultado del ejercicio de sus funciones en la administración, son las que los elevaron por encima de cualquier otro tipo de servil existente en el Imperio, dándoles la posibilidad de mejorar notablemente y con distancia su capacidad económica, prestigio social y ganar incluso influencia política; algo que estaba lejos de la media. En todo caso, son un grupo selecto y reducido, con una extraordinaria formación e influencia, al que muy pocos conseguían

acceder, sobre todo si no pertenecían propiamente a la *familia Caesaris*. Por lo que se refiere, en concreto, a los libertos es seguro que el emperador los manumitió con la ciudadanía romana, máxime cuando tenían que ocupar estos puestos administrativos.

Esta situación difería claramente con respecto al segundo grupo de la jerarquía, los serviles públicos. Aunque partían del hecho de que su propietario no era un individuo sino una comunidad cívica, los derechos que ésta tenía sobre ellos no diferían con respecto al ámbito privado. Según las fuentes disponibles, tenían cubiertas sus necesidades de vestido y alimento y, a mayores, podían recibir una paga anual que, junto con las gratificaciones que pudieran venir como consecuencia de las evergesías de las élites o cualquier otro complemento salarial, pudieron ayudarles a conformar un peculio importante. Ahora bien, estos *annua* necesariamente debieron diferir en función de la capacidad económica de cada ciudad o municipio y también del puesto que ocuparan estos serviles públicos. El hecho diferenciador, en todo caso, con respecto a los serviles privados y lo que les hacía estar por encima de estos es doble: por un lado, esta capacidad económica, les facilitaba la posibilidad de poder optar a la manumisión financiada por sus propios medios; por otro lado, también podían ocupar cargos en la administración local y ejercer, con amplios derechos, las funciones de *institor*, dimensionadas en este caso a las necesidades municipales (a lo mucho conventuales o provinciales) en lo referente a la hacienda fiscal. A ello se sumaba, su capacidad para testar y legar la mitad de sus bienes a sus herederos. La confluencia de estos dos aspectos, es común, en parte, a los de los serviles imperiales, por lo que la sustancial diferencia que los alejaba de estos, tiene que ver justamente tanto con la condición de su *dominus/patronus* como de las características de los cargos que ocuparon, y al hecho de que su núcleo de relaciones sociales, a lo mucho, alcanzaba las élites locales. Nuevamente el ejercicio de cargos administrativos se revela un factor determinante a la hora de establecer esta jerarquía. Por lo que se refiere a los libertos públicos, es prioritaria también su manumisión legal aunque los derechos obtenidos de la misma diferían en función de la condición jurídica de la propia ciudad, es decir, romana o latina *optimo iure*, pero que en todo caso les igualaba con el resto de miembros de la *civitas* al no tener un *patronus certus*; hecho que los situaba en una posición anómala con respecto a los libertos privados, por cuanto perdían el respaldo de su *patronus*, por ejemplo, en los litigios, mientras que su disposición de la herencia era mayor.

En el tercer peldaño de la jerarquía se encontraban, entonces, los serviles privados y esta consideración la hacemos así nuevamente por el contraste con la relación con su *dominus/patronus*. La sujeción al *dominus/patronus* fue entre los privados mucho más estrecha, en el caso de los esclavos como *res mancipia* que eran, en el caso de los libertos en función de la situación de derecho en la que quedaran como resultado de su manumisión. La actividad económica que los esclavos podían llevar a cabo con su *peculium* y con el patrimonio de su *dominus* en su nombre, reguladas por las diferentes *actiones*, estaba estrechamente bajo la supervisión de éste y la ley proveía mecanismos para salvaguardar la propiedad del *dominus* en caso de fraude por parte del esclavo que estuviera actuando como *institor*. Otro campo donde la presencia de los propietarios se hacía patente, era el relativo a las relaciones conyugales y familiares, dado que durante su etapa como esclavos estas quedaban totalmente sujetas a la voluntad del *dominus*, tanto en su formación como en su mantenimiento, y, eventualmente, en la manumisión de sus miembros para que todos compartieran el mismo estatus jurídico; si bien la casuística de todas estas situaciones que podían darse era amplia. Entre los esclavos esto va tener su reflejo en dos aspectos fundamentalmente: por un lado, serán los que aparezcan ocupando puestos administrativos en la *domus*, dado que jurídicamente estaban totalmente

sometidos al *dominus* y esto los convertía en agentes controlables, pero al mismo tiempo de mayor confianza; por otro lado, en el registro epigráfico, no fueron un sector social que se prodigara en las inscripciones de tipo honorífico. En relación con esto, se podrá hacer también una distinción interna entre los serviles privados. Aunque libres, si comparamos el hecho de que hubieran obtenido derechos ciudadanos, los libertos privados podían encontrarse en situaciones, en ocasiones, más precarias que los esclavos; todo dependía en última instancia del tipo de manumisión que se hubiera llevado a cabo. La más ventajosa y deseada era la manumisión que llevaba a la obtención de la ciudadanía romana, es decir, la formal, con la que el liberto solamente quedaba sujeto al *patronus* a razón del triple derecho (*obsequium, operae, bona libertorum*) –salvando el caso de los *statuliber*–, que no tenían porqué constituir un lastre para el avance social del liberto, dado que en sus disposiciones se contenían múltiples formas de poder ser evadidas y no estaban simplemente a discreción del *patronus*. Por otro lado, aunque desde la *Lex Visellia de libertinis* (24 d.C.) tenían vedado el acceso al *ordo decurionum* local, podían en cambio recurrir al *ius anulli aurei* o a la *restitutio natalium* que les asimilaba a un *ingenuus*, aunque no se anulaban los derechos de su *patronus*. Salvo por estas últimas disposiciones, la situación debió ser similar para los libertos que obtuvieron el *ius latinus optimo iure* en los municipios latinos hispanos. Aquellas situaciones precarias a las que nos referíamos, se daban entre aquellos libertos manumitidos bajo las formas informales, conducentes a la obtención de la condición de *latinus iunianus*, con la que tan solo tenían disfrute del *ius commercium*, carecían de *ius connubium* y tampoco podían disponer libremente de su herencia, al pasar directamente a su *patronus*. Un reconocimiento de libertad precario que trataba de aliviarse con la posibilidad de obtener la ciudadanía romana por diferentes vías, aunque las más habituales pudieron haber sido la *iteratio manumissionis* y el *anniculi probatio*, dado que eran los procedimientos más sencillos y accesibles. Esta situación jurídica alternante, no obstante, no era posible que fuera alcanzada por aquellos que se convirtieron en *liberti dediticii*, dado que la ley impedía su manumisión.

Este es el panorama general que se nos dibuja desde las fuentes jurídicas, pero esto no quiere decir necesariamente que después tuviera su reflejo en los comportamientos sociales del grupo; aunque era clara la distinción entre los tres grupos de serviles. Conviene entonces que afinemos y nos detengamos a desglosar una jerarquía un poco más precisa dentro de cada grupo en función de algunos indicadores, principalmente, la ocupación de cargos administrativos (dentro o fuera de la *domus*), datos económicos y familias de pertenencia.

Si comenzamos por el primer grupo de la jerarquía, los serviles imperiales, su relación de poder interna se deduce bien en función de los puestos ocupados en la administración, dado además que en Hispania es esta la única relación que documentamos entre los serviles imperiales; lo cual facilita en ese sentido la labor. Los esclavos estaban claramente situados por debajo, dado que el puesto más alto que alcanzaban bajo esta condición era el de *vilicus* y/o *dispensator*, encontrándose inmediatamente por encima los libertos que ocupaban los cargos de mayor responsabilidad, desde el de *adiutor* al de *procurator*. Este marcador de los puestos administrativos es el único que entre los serviles imperiales nos permite hacer una mayor distinción, porque además esto a su vez tiene su reflejo epigráfico en los monumentos honoríficos y votivos, acaparados mayoritariamente por los libertos (25 frente a 13 que fueron realizados por esclavos), cuyas obras demuestran al mismo tiempo una mayor capacidad económica, así como plena integración en lo debido al culto imperial. Sin embargo, esta no deja de ser una imagen trasunto de las fuentes epigráficas hispanas y, desde luego, esto no impidió que algunos

esclavos, pese a su limitado ascenso burocrático, disfrutaran de una posición económica o socialmente superior a los libertos imperiales; si bien, hay que recordar que estamos hablando del ámbito provincial, en ningún momento de lo que ocurría en Roma donde la situación de la administración central era diferente.

Los serviles públicos exigen, sin embargo, otro tipo de examen. En este grupo nos atreveríamos a proponer que los esclavos estaban claramente por encima de los libertos a razón del comportamiento observado. Todos los cargos administrativos que implicaban una relación con el *aerarium* y el *tabularium* fueron ocupados por esclavos, en tanto que los libertos rara vez manifiestan haber ocupado uno de estos cargos; a lo mucho haciendo referencia a tareas que tenían que ver con el mantenimiento de la ciudad. La preferencia de las ciudades por recurrir a los esclavos para los encargos burocráticos, manteniéndolos en el cargo de manera casi indefinida hasta su fallecimiento, obliga a replantear la escala jerárquica en estos términos, ya que parece que el resto de esclavos que aparecen liberados debieron de ser aquellos que se ocuparon de labores para la conservación de la ciudad; pero de ningún modo alcanzaron la posición de los que permanecieron en la esclavitud. Existe, no obstante, un comportamiento particular entre algunos de estos libertos, observable cuando aparecen como *seviri Augustales*. Es una promoción muy significativa sobre todo porque, en este caso, requería del apoyo de la curia para poder llevarse a cabo. Estos libertos nunca señalan si habían ejercido algún puesto especial que les hubiera reportado tal honor, pero debemos suponer entonces que no sería extraño que estuviéramos ante antiguos esclavos que hubieran servido en la administración local y que hubieran sido manumitidos y agraciados con el *sevirato*; al mismo tiempo también con la posibilidad de que sus hijos pasaran a engrosar las filas de la curia. Tal alta distinción para estos serviles, tanto para ellos mismos como para sus familias, parece que debe ser entendida en estos términos. Por tanto, entre los serviles públicos nos encontraríamos con que la condición de liberto no necesariamente debe llevar a pensar a que estos fueron superiores a los esclavos, por el simple razonamiento jurídico. En este grupo, la situación en la administración fue un buen medio de ascenso al abrir al esclavo la puerta a relacionarse más estrechamente con las principales élites locales y a ver posteriormente recompensada su carrera; y no deja de ser significativo que, en contraste con el resto de tipos de serviles, los esclavos lleven un peso importante de las inscripciones honoríficas y votivas (13 frente a 15 de libertos) (incluido en este caso esos libertos públicos *seviri*).

Por otro lado, si entrelazásemos los dos *cursus* burocráticos de estos dos grupos, reconstruiríamos una parte importante del sistema de administración provincial en sus niveles más inferiores que estaban ocupados por estos serviles, tanto públicos como imperiales. Tendríamos un grupo de serviles públicos instalados en las capitales conventuales a cargo de los impuestos que iban a parar directamente al *fiscus* y que, en su administración provincial, corrían a cargo de los serviles imperiales instalados en las capitales provinciales. La información relativa a estas recaudaciones, por tanto, debía transmitirse de las capitales conventuales a las provinciales y, allí, el staff de la *familia Caesaris* procedería a su contabilidad general a nivel provincial para establecer el envío a Roma, con la aprobación del *procurator provinciae* de rango ecuestre; es posible que la contabilidad relativa al *conventus* donde se situaba la capital provincial, fuera también realizada por los servidores públicos de la misma, en tanto que a la vez la ciudad estaría en condiciones de proveer de estos funcionarios para el servicio provincial en caso de carencia por parte de la *familia Caesaris*. Ambos sistemas de organización, el público-municipal y el estatal, en consecuencia, estaban imbricados entre sí en lo concerniente a determinados ámbitos fiscales para los que la *familia Caesaris* no debía contar con

personal suficiente. A su vez, estos niveles inferiores de la administración ocupados por los serviles, estaban relaciones con el staff de rangos ecuestres y senatoriales que dirigían la provincia en nombre del Emperador o el Senado.

Para el tercer grupo de serviles, los privados, por lo que hemos dicho antes, podemos considerar en líneas generales a los esclavos por debajo de los libertos, en tanto su libertad económica y social, como se apuntará, fue mucho mayor y ello quiere decir que los libertos gozaron de una mejor situación; otra vez, como tendencia general. La distinción interna que podemos hacer, entonces, debe ser para cada uno de ellos, es decir, dentro de los esclavos y dentro de los libertos. Como marco general, se había establecido ya una división de las familias de pertenencia de estos serviles en cuatro rangos en función de su situación política, social y económica, que puede seguir usándose ahora para determinar esta jerarquía interna. El criterio de la riqueza es clave en muchos sentidos ya que, si existía una media salarial de en torno a 1000-1500 sestercios anuales, que era la que disfrutaba la mayor parte de la población, adquirir un esclavo se convertía en una empresa harto compleja y, sobre todo, en un auténtico lujo ya que en época altoimperial el precio de los esclavos en la parte occidental del Imperio oscilaba entre los 1000 a los 8000 sestercios, según edades y capacidades físicas o intelectuales, con un precio de media de un esclavo adulto entre los 1200-2000 sestercios; a lo que había que sumar un gasto adicional en alimento que podía suponer entre 200 y 300 sestercios anuales, en función de cómo oscilaran los precios en el mercado; 2000-3000 sestercios si el esclavo vivía 10 años. Un mero trabajador de la ciudad, contando con que sus negocios le reportaran 1000 sestercios al término del año, tendría que ahorrar el sueldo de uno o varios años para poder adquirir, tan solo, un esclavo mediocre y con la expectativa de ser capaz de mantenerlo el tiempo que fuera necesario; no digamos un mero jornalero cuyo salario era inferior todavía. Así pues, desde luego, debemos considerar que en un espacio provincial como el hispano cuyo mercado no debía diferir mucho del itálico, la posesión de un esclavo ya supone en sí mismo una situación económica más o menos estable; salvo que esas familias los hubieran obtenido a razón de una herencia –no pudiendo identificarse siempre como miembros de las élites, claro–.

Teniendo presente esta observación y aplicando los principios de división social, los cuatro rangos familiares propuestos son: 1- Aquellos de los estratos superiores cuyas familias pertenecían a los rangos senatorial o ecuestre, aunque siempre que exista un vínculo directo reconocible, ya que aunque en algunas *gentes* pudiera haber individuos de rango senatorial, esto no garantiza que el resto de ramas familiares tuvieran tal condición. 2- Los estratos medios correspondientes a las familias conformantes de los *ordines decurionum* de las diferentes ciudades, tanto a nivel local como provincial, si su poder se extendía a otros municipios próximos; debemos incluir también en este grupo a familias que demuestran un nivel importante de riqueza, con algunos vínculos directos con familias de rango senatorial, ecuestre o decurional, militares graduados y *seviri Augustales*. 3- Las familias modestas de los estratos inferiores, incluidas algunas ramas menores de las élites municipales decurionales que no llegaron, en apariencia, a ostentar ningún cargo público y formar parte del *ordo*, pero también aquellas plebeyas enriquecidas, así como veteranos y militares rasos. En definitiva, lo que podría considerarse como la *plebs media*. 4- Familias de los estratos inferiores de los grupos acomodados municipales de situación imprecisa, que no tenían ningún miembro conocido en el *ordo* local o que no demuestran notable posición patrimonial, con niveles de renta medios en tanto son poseedoras de un esclavo o un liberto.

Comenzando por los esclavos, el primer rango corresponde a los pertenecientes a las familias de rango senatorial o ecuestre, en un número muy reducido. Siguen los del

segundo rango cuyos *domini* componían las familias de los distintos *ordines decurionum*, militares graduados o que demuestran una posición económica importante que les permitía, entre otras cosas, tener libertos enriquecidos entre sus filas; cuyo número es ya superior y que, conjuntamente con aquellos de las familias de tercer rango, las de los estratos inferiores –de las élites municipales menores o plebeyas enriquecidas–, conformaban el grueso de los esclavos identificados en Hispania. En último lugar quedarían aquellos del cuarto rango cuyas familias, por el hecho de contar con un dependiente, demuestran ya que tenían una renta significativa, pero de las que no contamos con más información. Hecha esta división, es cierto que de partida podríamos considerar que estos esclavos estaban unos por encima de otros en función de esta distinción familiar, y en parte puede ser así entendido, sin embargo, esto depende a su vez en buena medida del lugar que se ocupara en la *domus*. La única manera de inferir este dato es nuestro conocimiento de los cargos y oficios que pudieron haber realizado estos esclavos, ante lo cual se nos revela, por un lado, la existencia de una jerarquía interna existente en la *domus* entre aquellos esclavos que estaban a cargo de tareas administrativas y contables del patrimonio y bienes del *dominus* –a la cabeza de la cual se encontraba el *procurator* seguido de *dispensator, actor et vilicus*–, más luego el resto de *officiales* que pudieran encontrarse en la *domus*, ya que los otros cargos operaban tanto en la *familia urbana* como en la *rustica*. Por debajo de ellos, en consecuencia, se encontraban todos aquellos que realizaban otras ocupaciones como podían ser los que trabajan en las haciendas o alfares de las villas, talleres fabriles o los que en la *domus* realizaban tareas domésticas o de cuidados personales de la familia de sus propietarios (*nutrix, medicus, ostiarius, ornatix, etc.*). En definitiva, aunque estos esclavos pudieran pertenecer a familias de los grupos dirigentes, es necesario conocer su ocupación y lugar en la *domus* para poder establecer una jerarquía interna más clara. El problema que enfrenta el desarrollo de esta idea es doble: por un lado, el 89 % de los esclavos hispanos carecen de oficio o función conocida, ante lo cual lo único a lo que puede recurrirse es a esa clasificación en función de los rangos familiares; por otro lado, el número exiguo de inscripciones honoríficas y votivas de las que son partícipes, especialmente de este primero que solo alcanzaba a ser el 3 % de todo el registro, en tanto las votivas son el 10 %, un número algo superior, pero en todo caso debe tenerse en cuenta que no estamos, en líneas generales, ante monumentos de gran porte. Precisamente, en los casos en que estos esclavos tenían algún cargo de responsabilidad, es donde encontramos epígrafes acompañados de algún tipo de acción suntuaria que comportó un mayor gasto para el oferente.

Para la distinción entre los libertos privados, podemos valernos igualmente, en un primer momento, de la división según los rangos familiares, aquí con una mayor seguridad, por cuanto sus libertos van a demostrar comportamientos precisamente acordes con el rango de las familias a las que pertenecían. En el primer rango, nuevamente, las familias de rango senatorial y/o ecuestre, siempre que exista una relación directa. Su número de 42 hace que sea un número de libertos sólido, distribuidos sobre todo por la *Baetica* y la *Citerior* y con una notable actividad epigráfica. Un grueso importante de libertos pertenecía a las familias de segundo rango que, al abarcar una gran diversidad de realidades, obliga a precisar un poco más los libertos que pueden ser incluidos aquí: desde luego, aquellos cuyos *patronus* eran parte del *ordo decurionum*, claramente demostrado; los *seviri Augustales* que aparecen como los únicos representantes de sus familias y de los que no siempre hay vinculación con miembros del *ordo decurionum*, pero que por su actividad evergética y obtención del cargo sacerdotal, están demostrando ya una buena posición económico-social; los libertos de militares y veteranos; y, finalmente, los que simplemente muestran pertenecer a familias de las élites

locales. El estudio de estos dos grupos nos permite, a su vez, establecer una categorización interna triple de estos libertos pertenecientes a las élites provinciales hispanas, a partir del estudio de las relaciones sociales con sus *patroni*, los monumentos asociados y su grado de independencia:

1- Libertos dependientes identificados a través de las dedicaciones restringidas al ámbito privado, de los que raramente conocemos algo sobre sus familias de pertenencia y de ellos mismos, a lo que, sumada la circunstancia de la localización de los epígrafes donde aparecen, lleva a pensar que estos libertos no disfrutaron de una promoción social y económica suficiente, bien por las circunstancias de la propia familia bien por suya propia, y permanecieron ligados a la *domus* del patrono.

2- Libertos dependientes, pero con capacidad de representación pública cuyas inscripciones encontramos propiamente en un *locus publicus*, sean seviros y no seviros, de los que conocemos su pertenencia a familias aristocráticas de alto rango; lo que no debe considerarse en sí mismo como una ventaja a la hora de su independencia, antes bien esto les volvía más susceptibles de la intervención de su *patronus*, interesado en la promoción de su liberto para mejorar, a la vez, su propia imagen pública. Su independencia económica y social debe ponerse en tela de juicio y convendría pensar en una activa participación del patrono, no ya solo en su promoción, sino, posiblemente también, en la dotación de los recursos económicos suficientes que aseguraran las dedicaciones y evergesías necesarias para cumplir con estas liberalidades oportunas.

3- Libertos independientes que aparecen también en las dedicaciones públicas, pero de los que desconocemos sus vínculos familiares, siendo clara su identificación, por ejemplo, en aquellos que reciben homenajes por parte de la comunidad y de su *ordo*, a razón de sus acciones evergéticas. Entrarían en esta categoría también estos seviros de los que solo conocemos el cargo sacerdotal, como muestra de rango.

Los libertos restantes corresponden a las familias de tercer y cuarto rango, tanto aquellas que formaban parte de las ramas menores de las élites, como las plebeyas enriquecidas o aquellas con una renta suficiente que les permitió tener un dependiente, en este caso ya liberado.

Entre los libertos, por tanto, existe una definición más clara de su jerarquía interna que podemos fácilmente deslindar a partir del rango familiar de sus *patroni*, sus relaciones con aquellos y de su propia actividad social y económica, generalmente coincidentes. No habría, por otro lado, ninguna otra manera de hacerlo con las fuentes hispanas ya que, salvo alguna excepción, ninguno de ellos ocupa en la jerarquía de la *domus* un papel significativo, antes bien, según la teoría expuesta, se encontrarían por debajo necesariamente de los esclavos que tuvieran un cargo en la administración; por otro lado, seguimos encontrando libertos vinculados a la actividad alfarera de la industria agrícola, los cuales no podemos precisar siempre con seguridad su categoría dentro de la jerarquía. Otro dato adicional que soporta esta distinción interna procede del superior volumen de inscripciones honoríficas (208) y votivas (149), que aportan la única documentación disponible entre los serviles hispanos de acciones evergéticas (un 16 % del total de estas inscripciones), que son una extraordinaria fuente de información para determinar, sobre todo, posición económica y social dentro de la ciudad. En ese sentido, los libertos privados son el grupo más dinámico desde este punto de vista, pero no debemos pensar que esto se debe únicamente al grupo formado por los *seviri Augustales*, ya que su epigrafía en total, entre honoríficas y votivas con o sin evergesía, solo representa un 14

%; lo cual quiere decir, sencillamente, que esta actividad no quedó restringida únicamente a estos libertos sacerdotes a razón de obtener su cargo y que, por tanto, el resto de libertos pudo participar libremente de estas acciones que entrañaban una mayor visibilidad del grupo.

Conclusioni

L'ampia dimensione politica, sociale ed economica degli schiavi e dei liberti in epoca romana in Hispania, come nel resto dell'Impero, è stata dimostrata nella nostra ricerca in modo chiaro ed evidente, ci sembra, alla luce delle diverse fonti di documentazione disponibili, soprattutto epigrafiche. Gli schiavi e i liberti erano pienamente integrati nelle diverse strutture che costituivano lo Stato romano, in particolare nella forma dell'Impero, su una scala e a livelli che, in molte occasioni, li rendevano uguali al resto degli individui liberi della società, anche se giuridicamente i loro diritti potevano essere diminuiti. Come è stato dimostrato in molti studi, è evidente che la società romana, per il modo in cui era giuridicamente costituita, consentiva l'ascesa sociale verticale di qualsiasi individuo, indipendentemente dalla sua origine, se le condizioni politiche, economiche e sociali erano adatte a tale ascesa. L'esempio perfetto è quello degli schiavi imperiali, la cui posizione sociale e politica poteva facilmente superare non solo gli *ingenui* membri della plebe che potevano contare su un ingente patrimonio, ma eguagliare quella di altri equestri o senatori che, come loro, esercitavano cariche nell'amministrazione imperiale; è vero, naturalmente, che questo era possibile grazie al loro rapporto giuridico di origine con la principale istituzione dello Stato, l'imperatore.

1- In termini di **distribuzione geografica**, la metà degli individui schiavi e liberti in Hispania era concentrata nella provincia *Citerior* (50 %), mentre il resto era distribuito in modo diseguale tra la *Baetica* (28 %) e la *Lusitania* (22 %), sempre a scapito di quest'ultima. In parte, questa distribuzione ineguale era dovuta alle peculiarità di ciascun gruppo servile: la *familia Caesaris* dipendevano dall'esistenza di proprietà imperiali o di centri amministrativi, per cui la *Citerior* ne concentrava un gran numero, essendo la provincia con il maggior numero di centri amministrativi e distretti minerari. Nella *Baetica*, per loro natura, questi servili erano dedicati a settori specifici come i distretti minerari, le *stationes* e le imposte del *fiscus*. Per quanto riguarda il resto dei gruppi servili, invece, un dato chiaramente condizionante è che il 70% di essi proveniva da contesti urbani contro il 30% da aree rurali e/o minerarie; un numero sufficiente per individuare le aree di sfruttamento agricolo e minerario, che hanno sempre attirato popolazioni. D'altra parte, non dobbiamo dimenticare l'effetto della colonizzazione precoce del periodo repubblicano e l'urbanizzazione promossa da Giulio Cesare e, soprattutto, da Augusto.

La loro **cronologia** è strettamente legata allo status giuridico delle città e dei comuni che abitavano, in un arco temporale che va dall'inizio del I secolo alla fine del II secolo, in quanto si trovano per lo più in colonie/municipi romani e pre-flavi, in coincidenza con il fatto che questi tendono a essere capitali provinciali e conventuali, nonché altri centri importanti risalenti al periodo repubblicano. Anche i *servi/liberti publici* sembrano essere soggetti a questa distinzione spazio-cronologica. Pertanto, l'impatto della municipalizzazione flavia non si è fatto sentire in modo significativo sul numero di individui servili; abbiamo rilevato questa incidenza solo tra i liberti privati nelle province di *Baetica* e *Lusitania*. L'azione della dinastia Flavia non fu in questo senso decisiva o non rappresentò un punto di svolta nello sviluppo di questo gruppo sociale, ma piuttosto consolidò le tendenze precedenti, iniziate al tempo di Augusto, e si limitò a far progredire il dinamismo economico e sociale già goduto in precedenza. Di conseguenza, il 65% dei servi privati viveva nelle città pre-flavie e solo l'11% nei municipi flavi. Molto più decisiva per il consolidamento dell'elemento servile in Hispania fu l'azione di colonizzazione e municipalizzazione di Cesare e Augusto, proseguita nel periodo claudio, rispetto a quello flavio. Dobbiamo tralasciare i membri della *familia Caesaris*, poiché il loro comportamento cronologico è strettamente legato alle vicissitudini che si

verificarono a Roma con le dinastie successive, all'evoluzione amministrativa di Roma e alle misure adottate in campo burocratico dagli imperatori.

2- I risultati dello **studio onomastico** gettano nuova luce sulle vicende di questo gruppo sociale.

L'andamento dei *nomina* tra i liberti ci offre un quadro diverso. Tra i liberti pubblici, la maggior parte portava il *nomen Publicius*, non perché ci fosse una sorta di imposizione da parte della città, dato che altri nomi sono documentati con una certa varietà, ma piuttosto per una scelta personale di coloro che facevano di questo *nomen* un chiaro segno della loro origine e del loro legame come dipendenti da una città. La ragione di ciò potrebbe avere a che fare con il fatto che il *nomen Publicius* era investito di un certo prestigio presso questo gruppo, che lo utilizzava praticamente in modo esclusivo; infatti, la sua trasmissione ai propri discendenti non è normalmente evitata, salvo alcuni casi che sono solitamente dovuti ai processi di ascesa sociale di questi individui e delle loro famiglie. Allo stesso modo, non sappiamo cosa abbia motivato la scelta di uno o di altro *nomen* diverso da *Publicius* tra questi liberti e non è possibile individuarne la motivazione. Nel caso dei liberti imperiali, ciò è ancora più evidente, in quanto i loro nomi –propriamente *imperatoria*– erano determinati dall'imperatore che li aveva manomessi, in termini generali, o dal membro della famiglia imperiale che lo aveva fatto; raramente si discostavano da questo regime onomastico che potremmo definire "ufficiale", anche se a volte il *nomen* non coincideva con quello dell'imperatore regnante, il che si spiega con le dinamiche interne di manomissione e sopravvivenza di questi liberti.

Nei liberti privati, la varietà è necessariamente molto maggiore dato il tipo di committente, anche se allo stesso tempo prevalgono coloro che erano ampiamente diffusi tra la popolazione *ingenua* (*Aelius, Aemilius, Antonius, Baebius, Caecilius, Cornelius, Fabius, Flavius, Iunius, Iulius, Licinius, Pompeius, Sempronius, Valerius*), il che rende l'onomastica libertina un ulteriore riflesso dell'uso onomastico della società ispano-romana. Lo studio della trasmissione onomastica a livello di *nomina* porta, da un lato, a determinare l'esistenza di un 3% di liberti (69) che dovevano essere *latini iuniani*, corrispondenti a quelli di cui conosciamo solo uno dei genitori, nello specifico la madre. D'altra parte, ciò che si può dedurre da questa osservazione in termini di relazioni tra il *patronus* e questi liberti è che non dovevano esserci interessi economici in gioco quando la situazione giuridica di questi figli e delle loro madri non sarebbe cambiata in modo sostanziale rispetto alla loro precedente condizione di schiavi, quindi dovevano esserci altre ragioni che contribuivano alla loro manomissione in modo informale e non dobbiamo escludere ragioni semplicemente affettive. Questo non è sempre il caso, naturalmente, molto è legato alla condizione specifica del liberto da manomettere, ma ci stiamo riferendo a un settore molto specifico, quello dei liberti privati, poiché l'elemento maschile isolato non consente di determinare il loro status giuridico.

L'uso dei *cognomina*/nomi personali è più complesso. Il *cognomen*/nome latino è predominante in tutti i gruppi servili: il 54% dei servili di Hispania portava questo nome, mentre il 40% che portava un nome greco-orientale e il 6% che portava un nome indigeno. C'è, quindi, una chiara preferenza per l'elemento onomastico latino, nonostante si tratti di un gruppo sociale che, secondo la tesi classica ed errata della scuola anglo-americana e finlandese, dovrebbe avere una maggioranza di nomi greco-orientali. Bisogna considerare che erano molti i fattori che influenzavano il *dominus/patronus* a scegliere l'uno o l'altro tipo di nome –che poteva cambiare nel corso della vita del servitore, soprattutto nel caso di servitori privati, attraverso vendite successive, poiché veniva dato dal *mangon* o dal *venaliciarius*. Dopo la vendita, il proprietario che poteva imporre uno nuovo a

piacimento— che aveva a che fare con l'ambiente linguistico del servo, la frequenza e la conoscenza dell'onomastica straniera, il livello economico e sociale di questi proprietari, ecc. Infatti, la maggiore varietà nella tipologia dei nomi si riscontra proprio nelle province più aperte ai traffici commerciali dal Mediterraneo, che accoglievano anche un maggior numero di immigrati da diverse parti dell'Impero e che erano abituate al contatto con realtà linguistiche diverse; ciò si riscontra nella *Baetica* e nei *conventus* orientali della *Citerior*, mentre in province come la *Lusitania* o il *conventus* o le aree dell'interno e dell'ovest della *Citerior* troviamo un maggior uso di onomastica con radici indigene. Tra i servi pubblici questa sproporzione è molto marcata, mentre tra i servi imperiali i nomi greco-orientali sono quasi in numero pari ai latini, il che è indice proprio di queste condizioni sociali che hanno portato alla denominazione di servo, e la differenza si allarga di nuovo notevolmente tra i *servi privati* con la diffusione consistente dell'onomastica indigena.

L'enorme varietà di *cognomina*/nomi documentati, tra cui alcuni dei più frequenti cognomi latini utilizzati dagli ingenui (come *Faustus*, *Felix* o *Primus*), dovrebbe già mettere a tacere l'idea di autori come I. Kajanto dell'esistenza di “slave names” in questa lingua, poiché contraddice la realtà onomastica degli individui; inoltre, in tutti i casi di *servi* di privati, sono le forme *Verna* e *Trophima/-us* e i loro derivati ad essere più numerose e, appunto, le uniche che possono essere considerate indicative dello status giuridico e sociale del loro portatore, che tuttavia rappresentano solo il 30% tra gli schiavi privati e il 9% tra i liberti. Si possono fare due affermazioni: la prima è che esistevano alcuni nomi propri degli schiavi, ma che si possono ridurre a due sole forme: *Verna* e *Trophima/us*; la seconda è che a questi individui venivano dati nomi di uso comune tra i *domini*, e questo non aveva lo scopo di stigmatizzare né il nome né l'individuo che lo portava, perché se così fosse stato, queste forme nominali avrebbero dovuto essere ridotte tra gli *ingenui*, e questo non è mai avvenuto.

Non sono solo queste osservazioni che ci portano a negare l'esistenza dei “slave names” e del “determinismo cognominale”, per quanto riguarda il presunto stigma legato ai nomi greco-orientali. I comportamenti della trasmissione onomastica intrafamiliare rivelano che, in primo luogo, tra gli schiavi privati, la tendenza più diffusa è che nelle famiglie in cui i genitori avevano nomi latini, greco-orientali o indigeni, i figli ne ricevevano uno dello stesso tipo, molto spesso identico a quello del padre o della madre; quando i genitori avevano nomi diversi, nella quasi totalità dei casi il nome del discendente tendeva a essere dello stesso tipo di quello del padre, a volte anche con onomastica identica.

Ci sono situazioni specifiche, in casi di genitore unico, in cui la maggioranza di coloro che hanno un nome greco-orientale hanno figli con nomi latini, ma ci sono anche casi in cui i genitori con onomastica latina danno nomi indigeni ai loro figli, o viceversa casi di genitori con nomi indigeni che danno nomi latini e greci ai loro figli. È evidente che si tratta di comportamenti familiari che rispondono o alle preferenze del *dominus* o, più precisamente, a quelle dei suoi familiari, in quanto cercano di utilizzare nomi dello stesso tipo o identici a quelli del padre, essendo proprio l'elemento paterno a determinare fortemente queste tendenze onomastiche all'interno della famiglia. Lo stesso si può dire per i liberti privati. Sebbene si osservi una grande varietà di situazioni, è emerso un chiaro attaccamento familiare e generazionale all'uso di un certo tipo di *cognomen*. Anche in questo caso, quando si conosce solo uno dei genitori, la prole segue quasi sempre il tipo di *cognomen* materno o paterno. Un altro comportamento ripetuto è che la prole, sia essa di liberti o di ingenui, tendeva a portare lo stesso nome o un nome derivato da quello dei parenti, sia della madre che del padre. Questa situazione è la più frequente di tutte, sia negli schiavi che nei liberti privati, il che a nostro avviso dimostra che, più che il tipo

linguistico del *cognomen*, erano il comportamento e le abitudini delle famiglie a segnare realmente il processo di trasmissione onomastica. Le famiglie di schiavi e liberti non cercavano di dare ai loro discendenti nomi il meno possibile "stigmatizzanti", ma piuttosto replicavano comportamenti onomastici radicati nella tradizione familiare, che d'altra parte erano comuni nell'onomastica e comuni a tutti i tempi e a tutte le civiltà. Con questi dati, non è possibile sostenere o suggerire che ci fosse un rifiuto o una stigmatizzazione dei nomi in base alla loro origine linguistica o sociale, solo perché i loro portatori erano schiavi, liberti o loro discendenti.

Una maggiore determinazione è implicita nell'affiliazione statutaria. Quando si tratta di dipendenti pubblici, è chiaro che tra loro la situazione di dipendenza dalle istituzioni ha determinato il modo in cui hanno espresso lo status. Condizionato dallo status giuridico della civitas di appartenenza, con un'importante varietà di forme (*colonorum coloniae*; *municipium municipio*; *servi ex castellum*; *servi et liberti gentis*), a volte l'uso dell'incarico pubblico ricoperto diventava l'unico segno della condizione di *publicus* –a sua volta segno di orgoglio e prestigio personale–; tra i liberti pubblici, invece, è maggioritaria l'assenza di appartenenza statutaria a favore del *nomen Publicius* come segno distintivo. Con i *servi* imperiali, la filiazione statutaria si risolve a favore della carica indicata e delle diverse varianti delle forme *Augusti servus/libertus*; d'altra parte, va tenuto presente che per questi schiavi e liberti l'appartenenza statutaria diventava un autentico marchio istituzionale che determinava una relazione e una dipendenza, non tanto con la persona del *Princeps* e con l'imperatore dell'epoca –poiché questa poteva sempre essere esplicitata in altri modi– ma soprattutto con la struttura amministrativa dell'Impero, generando l'immagine di funzionari fedeli e leali e di parte essenziale dello Stato.

Tra i servili privati non esistono particolari sistemi di affiliazione statutaria, al di là dell'uso oggettivo dei termini *servus/libertus*, e il loro interesse risiede piuttosto nei modi in cui viene presentato il nome del *dominus/patronus*. Riteniamo che da questi dati sia possibile desumere le informazioni sociali ed economiche che hanno interessato questi proprietari. Nel caso degli schiavi privati, quando nel patronimico compare solo il nome del *dominus* senza altri dedicatari, questo elemento potrebbe aiutare a identificarli come dedicatari di iscrizioni, e in alcuni casi potrebbe anche essere considerata la situazione del monumento funerario nello spazio familiare del *dominus*. Potrebbe anche essere considerato un sintomo economico, poiché l'assenza di menzione, non della famiglia, ma dei *conservi* e della necessaria partecipazione del *dominus* è probabilmente dovuta, in alcuni casi, al fatto che si trattava dell'unico schiavo posseduto.

Nel caso dei liberti privati, la situazione può essere un po' più complessa. Il problema riguarda soprattutto coloro che sono privi di indicazioni dirette sullo status, il che è stato interpretato come una chiara espressione volontaria da parte del liberto di "nascondere" il suo status giuridico al resto della popolazione, pensando soprattutto al futuro della sua eventuale prole. Si tratta di un'argomentazione senza alcuna base scientifica, al di là dell'idea dell'esistenza di una *macula servitutis* che questi antichi schiavi avrebbero portato. Una volta bandito l'unico argomento a favore di questo comportamento, le cause vanno necessariamente ricercate altrove, soprattutto quando si riscontra questo fenomeno in piccoli centri abitati dove era praticamente impossibile "nascondere" questo status giuridico; solo nelle grandi città con un volume significativo di popolazione i *publici* potevano passare inosservati, e anche in quel caso non si capisce che interesse avrebbero avuto i liberti di famiglie modeste o umili a ricorrere a questo comportamento –sempre ammesso che un tale aspetto psicologico sia esistito–; né sembra che si possa sempre collegare al fenomeno della latinità iuniana, almeno non su scala massiccia. D'altra parte,

in alcune aree geografiche dell'Hispania, le filiazioni in cui compare solo il *cognomen patroni*/unico nome del *patronus* potrebbero essere prese come elemento per identificare casi di individui con status di *peregrini* che erano proprietari di liberti. Sulla stessa linea, quelle filiazioni con il nome completo del *patronus* potrebbero essere indice della sua partecipazione alla realizzazione dell'iscrizione, che, a seconda del tipo e del contesto dell'epigrafe, potrebbe essere intesa come un'appropriazione dell'iscrizione convertendola in un ulteriore mezzo di rappresentazione pubblica del *patronus*; naturalmente, in altre occasioni questo comportamento potrebbe essere dovuto anche all'assenza della famiglia del liberto, per cui il *patronus* era obbligato a essere colui che dedicava l'iscrizione al liberto, in quanto era lui il dedicante.

Comune a schiavi e liberti è la conservazione, in certi ambienti, della menzione di *cognatio* o di organizzazioni sovra-familiari nelle loro filiazioni, il che dimostra il profondo radicamento di queste istituzioni presso il popolo ispanico, rendendo partecipi di esse individui estranei, come schiavi e liberti, che erano entrati a far parte delle loro famiglie, anche se in regime di proprietà originaria; si tratta di un fenomeno unico nell'Impero e molto significativo per comprendere il funzionamento di questa istituzione di origine preromana.

3- Un aspetto fondamentale degli schiavi e liberti ispanici è il loro **comportamento demografico**. Ancora una volta vediamo una netta separazione tra i servili (*familia Publica*, *familia Caesaris*) strettamente legati alle istituzioni statali e i comportamenti della sfera privata, per quanto riguarda la divisione per sessi. Nel primo caso, il rapporto è di assoluta predominanza dell'elemento maschile, con l'80% dei funzionari pubblici e il 96% di quelli imperiali; nel secondo caso, le ragioni derivano dal fatto che l'Hispania era una meta per l'esercizio della carica, ma anche dal fatto che più del 50% dei partner dei membri della *familia Caesaris* proveniva da fuori. D'altra parte, tra i dipendenti pubblici, il numero di donne dello stesso status è leggermente più alto, come conseguenza del processo di acquisizione di partner femminili da parte della *familia Publica*. In ogni caso, si nota una netta prevalenza maschile, inequivocabilmente frutto delle esigenze delle diverse istituzioni, locali o statali, che impiegavano schiavi formati per l'esercizio di competenze burocratiche, posizioni in cui le donne non erano impiegate.

Tra gli schiavi privati, il 64% era di sesso maschile, rispetto al 36% di sesso femminile, ma non si deve supporre che ci fosse una preferenza per gli schiavi maschi, con conseguente infanticidio o abbandono di quelli nati schiavi, come risultato di una "priorità riproduttiva". Questo dato può essere confermato se lo si confronta con quello dei liberti privati, che è pari al 59% di uomini e al 41% di donne. C'è ancora una differenza a favore degli uomini, che è naturale, dato che ci sono più uomini che donne, e questo deve essersi riflesso nel processo di manomissione, ma la differenza è più ridotta e comunque supera in proporzione il rapporto tra gli schiavi. Ciò dimostra che le donne schiave godevano di alti tassi di manomissione e, di conseguenza, è comprensibile che si trovi un numero minore di schiave donne che venivano trasferite al gruppo degli schiavi emancipati. Tuttavia, nell'epigrafia vanno tenute presenti altre considerazioni di carattere statistico e socio-comportamentale, come la preferenza familiare per i maschi nelle dediche; d'altra parte, non si può perdere di vista il fattore della migrazione dalle aree rurali a quelle urbane, anch'esso più elevato in proporzione tra gli uomini.

Le informazioni demografiche riguardanti l'età al momento della morte e lo studio della mortalità, dell'aspettativa di vita, dell'età al matrimonio, della fertilità, ecc. può essere analizzato solo attraverso i *servi privati*. Nell'epigrafia della *familia Publica* e della *familia Caesaris*, i dati di questo tipo sono appena sufficienti e l'unico comportamento osservato e coincidente in entrambi i gruppi è la longevità osservata tra gli schiavi che

venivano assegnati all'amministrazione fiscale, tanto che molti di loro perpetuavano la carica per lunghi anni e con ridotte prospettive di manomissione; l'incidenza di questo fenomeno nella *familia Caesaris* è diffusa anche tra i liberti, anche se in questo caso la ragione era dovuta allo stesso processo di promozione alle posizioni più alte del sistema burocratico riservate ai liberti e alle quali si accedeva solitamente in età avanzata.

Per gli schiavi privati e i liberti abbiamo informazioni demografiche rispettivamente sul 26 % e sul 29 % degli individui. Per entrambi, la mortalità si concentra nei primi tre decenni di vita, soprattutto nella fascia di età compresa tra i 10 e i 40 anni, con un'aspettativa di vita di circa 40 anni, con una piccola concentrazione tra i 60 e i 79 anni. Questi dati di mortalità e aspettativa di vita coincidono con quelli della popolazione *ingenua* e non ci sono difformità tra province; inoltre la mortalità infantile prevista non si riflette nel registro epigrafico. Non sembra esserci stato alcun condizionamento sociale del gruppo, in termini di tenore e qualità di vita, che abbia portato i domestici privati ad avere una durata di vita molto più breve, quando questa coincide in tutti i campi con quella dei loro *domini/patroni*. Dalla documentazione egiziana si possono ipotizzare altri fattori che hanno influenzato questi dati demografici, come le migrazioni stagionali o permanenti per motivi di lavoro, i cui censimenti coincidono nell'offrire un record di individui la cui età era compresa tra i 10 e i 49 anni, per cui, in questo senso, è prevedibile che la mortalità si concentrasse qui; ciò, sommato alle registrazioni mensili dei decessi in cui vengono fornite anche queste cifre, porta a suggerire un'altra causa aggiuntiva, che è l'effetto delle epidemie stagionali. Queste, che scuotevano regolarmente la popolazione, generavano un numero significativo di morti e, di conseguenza, la maggiore aspettativa di vita dell'individuo era legata al numero di anni in cui sopravviveva finché era in grado di superare le malattie. La sua vita cioè era a rischio dal momento della nascita fino a circa 30 anni, ma una volta raggiunti i 30 anni aveva maggiori possibilità di sopravvivere e raggiungere l'età matura; questo spiega perché nell'epigrafia si osservano queste concentrazioni di mortalità fino ai 30/40 anni, ma da quel momento si entra in una "valle" che risale solo dai 60 anni in poi, quando naturalmente aumentano le patologie che portano alla morte.

La ricchezza di dati sui liberti privati ci permette di trarre altre conclusioni strettamente legate al loro gruppo. Il numero di liberti di età inferiore ai 30 anni ammonta al 35% dei liberti per i quali sono disponibili dati demografici, ma solo il 3% può essere proposto come avente lo status di *latinus iunianus*, e anche in questo caso non tutti avevano un'età inferiore ai 30 anni, per cui bisogna tenere conto di altre considerazioni. In altri casi, alcune liberte erano sposate con *ingenui*, che spesso erano i loro stessi *patroni*, quindi non dobbiamo necessariamente pensare che si trattasse di un rapporto di contubernio o concubinato. Un'altra questione è quella di coloro che avevano meno di 10 anni e che erano stati sottoposti a manomissione. La maggior parte di essi compare in contesti funerari senza dedicatari o al massimo con il *patronus* che si occupa del loro epitaffio e, invece di sostenere che si tratta di manomissioni precoci che derivano da una latinità iuniana, possiamo considerare l'applicazione delle informazioni provenienti dalle lettere di Plinio il Giovane e proporre che si tratta di manomessi "simbolicamente" e che quindi non hanno mai goduto pienamente di questa libertà, nemmeno da un punto di vista giuridico avrebbero dovuto essere realmente manomessi, ma in vista della loro morte prematura, sentita dai proprietari e dalla famiglia, in un gesto di umanità i domini nei loro epitaffi li resero liberi affinché, anche se fossero stati nell'aldilà, potessero godere di questa libertà. Si tratterebbe di liberti che hanno goduto di quella che potremmo definire una manomissione "simbolica" o "onoraria postuma".

Il comportamento sociale nell'ambito delle relazioni coniugali porta a concludere che le prime unioni coniugali devono essere avvenute tra i 10' e i 20' anni e che, come per il resto della popolazione, si sono realizzate a partire dai 15 anni per le donne e dai 23 per gli uomini; unioni che, a patto che l'altra parte fosse un libertino, probabilmente avvenivano nel periodo in cui erano ancora schiavi. La media, tuttavia, è piuttosto alta e induce a pensare che forse le relazioni sono iniziate un po' più tardi, soprattutto se il coniuge era di rango sociale diverso. Tutti questi dati sono in linea con quanto generalmente noto nell'epigrafia di altre aree dell'Impero, in particolare dell'Italia, per cui possiamo collocare la l'età media dei matrimoni compresa tra i 10/15-20 anni. Tuttavia, vale la pena notare la tendenza dei liberti a sposarsi tardi, soprattutto tra i maschi, forse perché aspettavano di ottenere la manomissione, che avrebbe fornito loro una prole già ingenua. Questo ritardo nel contrarre matrimonio aveva un effetto sul numero di figli che si potevano avere. Poiché i liberti avevano figli in età molto avanzata, tra i 30 e i 50 anni, di conseguenza queste coppie avevano di solito un solo figlio, e pochissimi erano quelli che avevano vent'anni o poco meno. Questo effetto era inevitabile come questione biologica e come effetto dei matrimoni tardivi, ma coincide con il fatto che nella maggior parte di queste famiglie uno dei coniugi era ingenuo e che questi figli sono quindi nati ugualmente liberi. Resta da vedere se questi bambini siano stati effettivamente gli unici nati da liberti durante la loro vita, o se questo sia semplicemente una conseguenza dei registri che abbiamo conservato. Anche la tendenza osservata tra il resto della popolazione ad avere una o due figli depone a favore della veridicità di questa ipotesi.

Lo studio demografico di questo gruppo sociale e le informazioni contenute nelle fonti a questo proposito non fanno che riportarci allo stesso comportamento generale documentabile per il resto della popolazione ingenua dell'Impero, per cui non ci sono divergenze che possano far pensare che schiavi e liberti avessero condizioni di vita inferiori alla media dell'epoca.

4- Un altro fattore da analizzare è la **mobilità geografica**. Nel caso della *familia Caesaris*, la sua mobilità è condizionata dalla sua stessa condizione di organo burocratico legato all'amministrazione e, logicamente, tutti i suoi membri documentati in Hispania provenivano dall'esterno; anche se le province iberiche furono per alcuni schiavi la prima destinazione extra-italiana e l'ultima, invece, per i liberti, visto che ricoprivano alcune delle posizioni di massima responsabilità nella loro gerarchia. La *familia Publica* ha mostrato due diversi tipi di comportamento. Essendo un gruppo strettamente legato alle aree urbane, alcuni di loro si spostavano per brevi tratti, mai al di fuori del *territorium* delle loro *civitates*, per motivi religiosi o per adempiere ai loro doveri; altri sembrano essersi spostati più lontano, generalmente da capoluoghi di provincia o conventuali a comuni di minore importanza, forse in seguito al trasferimento da *servi* in tali centri che ne avevano bisogno, ma ci sono anche spostamenti volontari per motivi economici, in seguito ai quali sono nate le famiglie libere di questi liberti.

I primi schiavi e liberti privati documentati nelle fonti epigrafiche del periodo repubblicano provenivano da famiglie italiche al servizio dell'iniziativa commerciale dei loro domini et patroni; la loro origine era chiaramente extra-peninsulare. Questo primo movimento avrebbe lasciato il posto a un'ampia gamma di situazioni una volta che le province fossero state pienamente integrate nella dinamica imperiale e il programma di urbanizzazione di Augusto fosse stato realizzato. Tuttavia, l'arrivo di individui allogeni è continuato. Da un lato, gli schiavi che giungevano in Hispania inviati da diversi *ludi* per svolgere il loro ruolo di gladiatori; dall'altro, le persone a carico che comparivano temporaneamente nella Penisola al seguito dei loro *domini/patroni* che erano magistrati

o soldati in servizio attivo e che qui morivano o erigevano un monumento onorario per rendere omaggio ai loro proprietari. Un'altra situazione relativamente frequente ha a che fare con l'insediamento di veterani della legione che hanno sistemato una parte della popolazione servile. Oltre a queste tendenze, sono stati osservati processi migratori in due direzioni: in primo luogo, la città di Roma diventa un importante centro di emigrazione verso le province quando schiavi e liberti si limitavano a seguire i loro *domini/patroni*; in secondo luogo, le città del Levante peninsulare e soprattutto le colonie di *Barcino* e *Tarraco*, che diventano importanti destinatarie di numerosi migranti provenienti dalla vicina provincia della *Gallia Narbonensis*, che a loro volta ricevevano pressioni migratorie dalle diverse province circostanti, fuori e dentro la Gallia. Nell'ambito della mobilità intra-peninsulare, pochi schiavi sono stati coinvolti in spostamenti intra-provinciali, dovuti a ragioni economiche o a spostamenti temporanei quando il *dominus* cercava di far specializzare il proprio schiavo in un determinato mestiere. La maggior parte degli schiavi si spostava sempre all'interno delle stesse province, passando da un *conventus* all'altro o da una città all'altra.

Tra i liberti la situazione era diversa, soprattutto tra coloro che avevano ottenuto la cittadinanza, poiché questa dava loro il diritto di stabilirsi in altri centri urbani come *incolae*. Tra questi, il gruppo di liberti che conobbe una grande mobilità fu quello dei *seviri Augustales*. Probabilmente, non avendo come obiettivo principale il raggiungimento del sacerdozio, poteva trattarsi di un'opportunità di promozione personale in conseguenza della posizione economica e sociale raggiunta; anche se ciò poteva essere influenzato dalla volontà del *patronus*, sia perché aveva trovato nelle città vicine l'opportunità di promuovere il suo liberto al sevirato, sia perché lì lo aveva inviato per trattare suoi affari. Lo status giuridico di questi liberti *seviri* oscillava tra semplici *incolae* o individui con doppia cittadinanza una volta diventati *municipes* nella località in cui avevano preso residenza. Nell'ammissione di questi liberti stranieri come *seviri* da parte dell'ordo, si deve vedere una chiara intenzione da parte dei decurioni sia di attrarre un individuo che potesse contribuire con la sua evergesia alla città, sia di rafforzare i legami con le élite di altre città vicine. Osserviamo importanti differenze tra *Baetica-Lusitania* e *Citerior* nel movimento dei *seviri*: nelle prime due province si riduce a movimenti intra-conventuali o interconventuali, mentre nella *Citerior* la colonia di *Tarraco* divenne un importante polo di attrazione per i liberti provenienti dalle province galliche. Di conseguenza, pochi liberti che si sono recati in altre città per lavorare come *seviri* vi si sono stabiliti in modo permanente, trattandosi piuttosto di spostamenti temporanei; d'altra parte, la forte attrazione migratoria che la provincia *Gallia Narbonensis* sembra sperimentare, tra l'altro, di liberti che finiscono a lavorare come *seviri* in città come *Lugdunum* e *Arelate*, deve a sua volta aver indotto i liberti di queste città a cercare questo tipo di promozione socio-economica in altre province limitrofe, poiché vedevano aumentare la concorrenza. Il bilancio per provincia dei liberti non *seviri* indica che la *Baetica* non ha quasi mai ricevuto liberti dall'estero, nemmeno dalle province limitrofe, e che i propri liberti raramente sono partiti per altre aree provinciali, essendo la norma gli spostamenti inter/intraprovinciali. La *Lusitania*, d'altra parte, era un'importante destinazione per i migranti interprovinciali, attirando liberti da entrambe le province di *Citerior* e *Baetica*, e allo stesso tempo sperimentando movimenti interni. La provincia di *Citerior* mostra uno schema completamente invertito, poiché mentre è all'origine di un importante flusso migratorio verso altre province, è essa stessa destinataria di un gran numero di liberti dall'estero e non registra quasi alcun movimento interno, il che è in parte dovuto all'importante ruolo dell'esercito nella provincia, che ha portato all'arrivo di un gruppo significativo di persone a carico, nonché all'attività dei magistrati.

Pertanto, alcune province furono destinatarie di flussi migratori motivati da esigenze economiche o professionali, come la *Lusitania*, mentre altre non ricevettero quasi mai questo tipo di *servi et liberti*, favorendo spostamenti interni dovuti agli interessi delle élite locali e all'esercizio del sevirato, come la *Baetica*; altre divennero destinatarie di schiavi e liberti, soprattutto a causa della sua situazione di provincia occidentale con un'alta presenza di funzionari civili e militari che portavano nel territorio i propri dipendenti, mentre allo stesso tempo riceveva flussi da altre province limitrofe che erano a loro volta sotto pressione demografica in un chiaro effetto domino che costringeva una parte della popolazione a cambiare residenza, come dimostra il caso di *Citerior*.

5- La natura trasversale di questo gruppo si manifesta chiaramente nelle **relazioni sociali dei schiavi e liberti**, che possono essere affrontate su tre diversi livelli. In primo luogo, quello degli individui dipendenti che erano strettamente legati ai diversi livelli delle élite che componevano la società imperiale. Naturalmente, era la *familia Caesaris* a mantenere un rapporto molto più stretto con le élite di più alto rango, per cui non aveva bisogno di legarsi alle comunità locali, ma piuttosto di dimostrare i suoi legami con i funzionari di più alto rango o con i membri della gerarchia militare e, soprattutto, con gli imperatori, poiché questo era il modo migliore per esprimere una posizione sociale privilegiata che poteva anche essere formalmente superiore al resto delle posizioni più alte della provincia a causa di questo legame diretto con l'autorità imperiale. Parte della *familia Publica* era vicina alle élite municipali in virtù delle loro funzioni nella sfera pubblica, soprattutto coloro che erano stati nominati in una posizione ufficiale nell'amministrazione o perché nel corso del loro lavoro avevano potuto stabilire stretti rapporti con queste famiglie. Il loro numero si è ridotto non solo a causa della quantità limitata di persone che avevano accesso a questi posti, ma anche a causa del cambiamento della situazione sociale e politica delle famiglie dell'élite, che ha segnato i tempi di promozione di questi servitori. La situazione si aggrava nel caso dei liberti pubblici, poiché non si sa quali possano essere state le ragioni della loro promozione sociale e di quella dei loro discendenti, come nel caso del liberto di *Barcino*, *C. Publicius Melissus*. Questo gruppo di persone a carico, grazie al loro status giuridico e alla loro situazione lavorativa, era in costante comunicazione con le élite delle città, il che li poneva in una situazione estremamente privilegiata rispetto ad altri gruppi sociali con lo stesso status giuridico, con la possibilità di ottenere la manomissione e di raggiungere un livello di promozione superiore, che poteva essere trasmesso ai loro discendenti.

Proseguendo con la nostra proposta di divisione gerarchica e di ranghi familiari (cap. 6), questo primo livello comprenderebbe tutti gli schiavi e liberti privati inclusi nei ranghi familiari 1 e 2. Nel primo rango, nella *Baetica*, troviamo schiavi e liberti di famiglie con radici ispaniche, senatorie ed equestri, la cui ricchezza deriva principalmente dal commercio dell'olio annonario e di altri prodotti agricoli che venivano esportati a Roma, integrati dall'attività mineraria della regione. Nella *Lusitania* sono documentati solo liberti di questo rango, ancora una volta con questa combinazione di liberti di famiglie senatorie con radici locali e di liberti di rango equestre la cui origine era militare e non civile.

Nella *Citerior* occorre fare una distinzione. Tra gli schiavi, si determinano origini miste tra quelli provenienti da famiglie locali e ascisi al rango senatorio e gli schiavi allogeni che compaiono in seguito all'accompagnamento dei loro domini nell'esercizio dei compiti amministrativi da Roma. I liberti permettono di documentare uno degli aspetti caratteristici delle famiglie di alta élite: il legame attraverso di loro, sia attraverso matrimoni con *ingenui* o *liberti*, sia attraverso relazioni di *amicitia*, con altre famiglie dell'élite locale, non come elemento esclusivo ma come elemento ulteriore, cioè i liberti

giocavano anche un ruolo fondamentale nel poter approfondire e mantenere i legami tra le famiglie attraverso gli stessi canali ordinari degli *ingenui*; nel caso delle élite meno favorite esse cercavano attivamente legami con quelle degli strati superiori e i loro liberti potevano essere usati come veicolo per rafforzare o creare *ex novo* queste relazioni. D'altra parte, i liberti di queste famiglie senatorie tendono a comparire come parte del collegio dei *seviri* e, ancora una volta, ci si deve chiedere perché e come abbiano ottenuto questa posizione: se è ovvio che la *gens* di appartenenza ha spianato loro la strada quando l'ordo ha accettato la loro proposta di nomina, non siamo in grado di determinare in che misura le attività evergetiche ad essa associate e persino l'intenzione stessa di cercare la carica provenissero dal liberto stesso, a prescindere dal fatto che avesse o meno un patrimonio considerevole. Se la carica non è stata cercata intenzionalmente, i liberti possono essere stati utilizzati dalle città stesse per attirare loro e i loro *patroni* per il beneficio comunitario derivante dalle evergesie che liberti avrebbero erogato in seguito alla loro nomina, oppure i patroni stessi possono aver interceduto a favore dei loro liberti per ottenere la loro promozione, dal momento che questa non solo soddisfaceva la ricerca di prestigio del liberto ma andava anche a vantaggio dell'onore del loro *patronus*.

Nel secondo gruppo, nella *Baetica* continua il trend dei *servi et liberti* legati alle famiglie delle élite urbane e rustiche della provincia, le cui fonti principali del loro patrimonio, stando alla presenza di sigilli di anfore e all'attività mineraria, dovevano essere le stesse del primo gruppo. Nella *Lusitania*, il gran numero di schiavi legati a famiglie della *gens Iulia* è dovuto al fatto che queste città furono oggetto di promozione coloniale al tempo di Cesare e di Augusto, che divennero parte integrante delle élite dominanti delle loro città, ma tra loro si ripete una circostanza interessante: molti avevano un'origine italiana, per cui, in diversi casi, queste persone a carico potrebbero essere arrivate dall'Italia stessa, accompagnando i loro *domini* e le loro famiglie, in ragione della loro cronologia. Per quanto riguarda alla *Citerior*, solo alcuni casi dell'*ager Tarraconensis et Barcinonensis* ci permettono di studiare le fonti di ricchezza delle famiglie di schiavi e liberti che, come nella *Baetica*, mostrano un orientamento verso la proprietà agricola e l'esportazione di alcuni prodotti. Per il resto, sappiamo solo del loro inserimento nell'*ordo* e altri compaiono accanto a ricchi liberti e militari di alto rango.

Per quanto riguarda i liberti, va segnalata: in primo luogo, la loro frequente presenza come *seviri Augustales*, la cui promozione e le conseguenti azioni evergetiche dovevano essere mediate dall'intervento dei loro *patroni* che facevano parte dell'*ordo*, come ulteriore mezzo per aumentare il prestigio del *patronus* stesso. In secondo luogo, la frequenza dei matrimoni tra loro e *ingenui* o altri *liberti* di famiglie diverse dalla loro e di rango diverso. Sebbene sia possibile che si trattasse di matrimoni spontanei e privi di grande significato, non è da escludere che i *patroni* potessero intercedere anche in questo, soprattutto se si trattava di matrimoni tra i loro *liberti* o nel caso di famiglie di rango inferiore (rango 3 o 4) che cercavano attivamente di sposarsi con le famiglie di rango 2 e se ciò non era possibile attraverso la propria prole, i liberti di queste famiglie potevano diventare uno strumento utile a questo scopo; potrebbe anche essere il contrario, le famiglie di rango 2 che non avevano discendenti ma avevano persone a carico avrebbero dovuto rivolgersi ai loro liberti se volevano stabilire un qualche tipo di legame con altri *gentes*. Queste *gentes* ricorrevano a tutti i mezzi possibili per mantenere o accrescere la loro influenza sul resto delle famiglie d'élite all'interno o all'esterno dell'*ordo*, e i liberti venivano a svolgere un ruolo altrettanto importante se necessario o se volevano evitare un legame attraverso un discendente diretto o se ne erano privi. Il ruolo dei liberti e delle liberte, quindi, trascendeva la mera questione dell'esercizio o meno del sevirato, poiché, con altri mezzi, c'erano altri che raggiungevano una pari promozione sociale.

Per quanto riguarda il gruppo di *seviri Augustales* senza legami familiari noti, si potrebbe ipotizzare che si tratti effettivamente di liberti emancipati. Tuttavia, a causa dei loro legami matrimoniali, dovevano essere membri di famiglie del nucleo dell'*ordo* locale, e ci si deve inevitabilmente chiedere se questo rapporto fosse stato formalizzato prima o dopo l'ottenimento del sevirato, poiché questo condizionerebbe a sua volta un altro aspetto che pone qualche dubbio, come ad esempio se fosse l'*ordo* stesso a cercare di reclutare questi liberti arricchiti per queste cariche onorifiche; se così fosse, i vincoli matrimoniali avrebbero anche un chiaro significato politico, poiché il matrimonio del liberto con un membro delle famiglie dell'*ordo* elevava la sua posizione sociale attraverso la moglie e allo stesso tempo facilitava la nomina a *sevir augustalis*. D'altra parte, pur supponendo che questi liberti possedessero un patrimonio considerevole, ciò avveniva raramente, anche se possiamo notare che probabilmente si spostavano dalle colonie ai comuni più piccoli, in quanto doveva essere più complicato ricoprire questa carica nei grandi centri abitati, mentre questi comuni erano anche disposti a includere i forestieri, soprattutto per i benefici derivanti dalle azioni evergetiche.

A un secondo livello, abbiamo le relazioni nella **sfera familiare**. Il comportamento degli schiavi et liberti pubblici mostra alcuni tratti di affinità con la *familia Caesaris* per quanto riguarda lo status delle mogli di questi schiavi e liberti, che *a priori* appare incerto. L'affinità con questo gruppo ci porta a suggerire che queste donne dallo status incerto dovevano essere sicuramente donne ingenuae che, nel caso di schiavi che ricoprivano una posizione nell'amministrazione, erano attratte da loro stesse e dalle loro famiglie per la loro posizione sociale ed economica, anche se l'unione era illegale, dal momento che c'era sempre la possibilità che lo schiavo venisse manomesso; mentre nel caso dei liberti queste unioni dovevano avvenire dopo la loro manomissione, quando l'unione poteva già essere legalmente sancita. La conclusione è che c'è un settore dei funzionari pubblici che ha cercato mogli al di fuori della *familia Publica* perché cercava, da un lato, di avere figli di condizione libera e, dall'altro, di legarsi a famiglie benestanti della città. Dato il basso numero di matrimoni e di figli, è chiaro che il mantenimento della popolazione pubblica di schiavi non si basava sui *vernae* nati in mezzo a loro, ma sull'offerta nei mercati o sul trasferimento di schiavi tra le città. Per quanto riguarda la servitù imperiale, tra gli schiavi imperiali il binomio *ordinarius-vicarius* è quello più documentato, che parla della stretta relazione tra questi due gruppi chiaramente gerarchizzati, con l'*ordinarius* che fungeva da *dominus* benefattore. Tra i liberti imperiali, invece, vediamo una rappresentazione molto più alta degli elementi costitutivi dei propri nuclei familiari, mogli e figli, e in alcuni casi parentele laterali, rispetto agli schiavi. La maggior parte di questi "matrimoni" di schiavi e liberti imperiali deve essere considerata *a priori* come ingenua –lasciando aperta la possibilità che alcuni di loro fossero di origine servile–, soprattutto perché l'86 % delle unioni furono esterne alla *familia Caesaris* e solo il 14 % furono endogeni con la logica conseguenza che l'82 % della prole era ingenua e il 18 % era nata all'interno della *familia Caesaris*. Questi matrimoni erano già formati in origine e, se teniamo conto, dai dati sulla mobilità geografica, che tutti questi schiavi e liberti partivano dalla sede di Roma e le loro destinazioni provinciali arrivavano in un secondo momento, la percentuale del tipo di unioni è in linea con la capitale imperiale dove fino al 60 % delle unioni dei membri della *familia Caesaris* erano con *ingenuae*. Gli schiavi e i liberti imperiali trovati in Hispania non fanno altro che raccontarci il comportamento extraprovinciale di un gruppo la cui genesi era a Roma e che non può essere assimilato a tendenze provinciali.

Tra gli schiavi privati, il gruppo principale documentato in questi rapporti è la coppia coniugale, con situazioni particolari come in *Baetica* dove *ingenui* mantengono rapporti di *contubernium* con gli schiavi, anche se questo fenomeno si verifica in seguito alla

particolare condizione degli schiavi, siano essi gladiatori o il *dominus* stesso, come avviene tra i membri della milizia. Sono rari gli epitaffi multipli con più membri della stessa famiglia in gradi diversi, ed è ancora più raro che il coniuge sia accompagnato da un altro dedicante. La presenza di ascendenti negli epitaffi è leggermente più alta, e ci sono alcuni casi di separazione delle famiglie di schiavi attraverso la cessione o la vendita della prole ad altre famiglie, ma tutto fa pensare che, nonostante questa separazione, il rapporto materno non sia stato interrotto.

Le fonti per l'Hispania confermano l'idea che il *verna* non fosse l'elemento più frequente che ci si potesse aspettare. Non è usuale trovare più di due fratelli schiavi negli epitaffi, e piuttosto la norma è trovare solo coppie con un unico discendente, al che si potrebbe sostenere, data la bassa età di alcuni di essi, che l'epitaffio di quell'individuo rifletta un momento specifico della vita di quello schiavo e che possa aver avuto altri figli in seguito. Tuttavia, questo non è sempre prevedibile: in alcuni casi, i genitori sono stati liberati prima della nascita dei figli, per cui tutti i figli nati successivamente erano già liberi; d'altra parte, i dati demografici mostrano che non è comune trovare matrimoni con tre o più figli. Se le tendenze riproduttive degli schiavi sono in linea con quelle del resto della popolazione dell'Impero, l'idea del ruolo predominante dei *vernae* come mezzo primario di acquisizione di nuovi schiavi deve essere messa in discussione. È raro trovare schiavi che interagiscono al di fuori della sfera costituita dalla famiglia, dai compagni e dal *dominus*. Appare evidente che gli schiavi erano sottoposti a uno stretto controllo, la loro sfera d'azione era ridotta e subordinata a ciò che consentiva il padrone, cioè la sua famiglia e il loro rapporto con lui; anche se coloro che avevano una qualche responsabilità amministrativa godevano in un certo senso di maggiore indipendenza, sempre molto relativa e relativamente minore se pensiamo ai servili pubblici e imperiali, la cui situazione non era affatto simile a quella dei funzionari pubblici.

Le unioni matrimoniali tra liberti privati con persone dello stesso status giuridico erano per lo più endogame. Anche se ciò non implica che fossero legati quasi esclusivamente ai loro *conservi/conliberti*, sappiamo che nel 43 % delle loro coppie uno dei coniugi era un *ingenuus* e il loro numero a livello provinciale eguaglia o addirittura supera quello delle unioni endogame tra liberti, il che rivela che le relazioni dei liberti con gli *ingenui* erano frequenti quanto quelle con gli altri liberti, un chiaro sintomo della loro piena inclusione sociale nonostante l'origine servile. L'ipotesi che alcuni di questi liberti fossero *iuniani* che perseguivano attivamente il conseguimento della cittadinanza romana attraverso l'*anniculi probatio*, considerando che solo il 12 % dei liberti aveva un partner e solo l'8 % aveva una prole, pare debole e certamente non generalizzabile, piuttosto sembra che si cercasse di creare alleanze tra famiglie sia attraverso gli *ingenui* che i dipendenti. I matrimoni tra liberti e *ingenui* sono interessanti perché la percentuale di patroni che hanno sposato i loro liberti è alta e non bisogna pensare che si tratti sempre di una relazione nascosta o concubina. Dato che una parte significativa di queste informazioni proviene dalle iscrizioni onorarie, è chiaro che non c'era alcun problema a dimostrare l'esistenza di questo rapporto e la sua evidente legittimità, che poneva inoltre queste liberte in una situazione sociale ed economica estremamente vantaggiosa rispetto agli altri. Si tratta di un gruppo particolare di liberte *materfamilias*, alcune legate a cavalieri, militari, altre a membri dell'élite, per lo più su scala locale, con una posizione sociale nettamente differenziata dalle altre e che partecipavano attivamente agli atti del gruppo in cui erano inserite, dato lo status dei loro mariti. D'altra parte, i discendenti di questi matrimoni erano per lo più figli *ingenui*, alcuni dei quali hanno potuto seguire senza problemi la carriera dei padri con gli stessi onori.

Le conseguenze della situazione demografica si ripercuotono sui dati relativi ai figli, dal momento che praticamente tutte le famiglie conosciute (84 %) avevano un solo discendente, il che, sommato al 6 % di *liberti vernae*, depone a favore di questi bassi tassi di natalità tra le persone di condizione servile a carico e dell'impossibilità che il sistema si alimentasse esclusivamente con le *vernae*, poiché alcuni di costoro erano state liberate, per cui non ci sono prove che i proprietari incoraggiassero i loro dipendenti ad avere una prole numerosa che sarebbe poi stata tenuta in schiavitù in perpetuo. Pochissime famiglie hanno più di un figlio, il cui status riflette sempre quello della madre al momento della nascita, in contrasto con la tendenza dei matrimoni mono o biparentali ad avere per lo più figli ingenui. Nei processi di separazione familiare, è chiaro che i figli venivano venduti o dati ad altre famiglie quando erano ancora *vernae*. Questi discendenti devono essere stati adottati da altre famiglie, non sappiamo se con la mediazione del *patronus* o per iniziativa dei genitori liberti, se volevano che i loro figli raggiungessero uno status socio-economico migliore; tuttavia, i loro componenti continuarono a mantenere stretti contatti fino al punto di darsi sepoltura reciprocamente seppellirsi l'un l'altro e senza la comparsa di membri della famiglia di accoglienza; sembra quindi che questo tipo di scambio non comportasse una rottura drastica e drammatica tra genitori e figli. Il grado e le modalità di promozione dei discendenti dei liberti dipendevano dalla famiglia di appartenenza e dalla preponderanza dei loro ascendenti, ma allo stesso tempo la ragione e le aspettative erano diverse a seconda di quale partner fosse un liberto. E' chiaro che gli *honores* dei figli rientravano nei piani di avanzamento sociale che i genitori progettavano per loro, garantiti dal loro percorso di carriera. Se si trattava di liberti, questo doveva essere motivo di grande orgoglio personale, visto che le limitazioni legali impedivano loro di raggiungere tali posizioni.

Nel terzo e ultimo livello, vanno considerati i riferimenti che indicano l'inserimento degli schiavi e liberti nell'istituzione dei *collegia*. Nessuna informazione proviene dalla *familia Caesaris*. Gli esempi tra i *servi et liberti* pubblici sono pochi, anche se significativi e ci permettono di stabilire che la *familia publica*, come istituzione, formava un vero e proprio *collegium* con due aspetti di azione, anche se può essere assimilata nel suo funzionamento generale ai *collegia tenviorum*. Da un lato, possiamo osservare la sua azione sotto forma di dediche onorifiche a personaggi illustri della città e di attività culturale diretta da uno dei membri del *collegium* che fungeva da sacerdote e che, allo stesso modo, aveva una struttura organizzativa rappresentata da un *magister collegii*. Esisteva anche un aspetto assistenziale, in quanto ci si occupava della sepoltura dei membri della *familia Publica* urbana rimasti indigenti e senza famiglia. L'associazione fungeva quindi da luogo di incontro per i dipendenti pubblici e da mezzo efficace per rendere visibile la loro attività, nel caso delle iscrizioni onorarie, e per fornire protezione sociale in caso di morte, facendosi carico della loro sepoltura e dei servizi funebri. Questa attività era particolarmente utile e necessaria per la massa di schiavi e liberti che non facevano parte del gruppo privilegiato di coloro che occupavano posti amministrativi o che fornivano assistenza ai magistrati.

Nell'ambito della servitù privata, dobbiamo necessariamente distinguere tra due momenti cronologici specifici, il periodo preaugusteo e quello postaugusteo. Nella prima fase, prima della riforma provinciale di Augusto, troviamo schiavi e liberti legati ai primi *collegia* hispanici che avevano una funzione commerciale e identitaria, per cui si parla del gruppo di servi legati alle famiglie italiche del periodo repubblicano. In *Baetica*, è nelle colonie di *Astigi* e *Corduba* che si trova la grande maggioranza degli schiavi e dei liberti di epoca repubblicana e augustea. Nella *Citerior*, a *Carthago Nova*, il volume dei liberti, la loro importanza sociale ed economica, i loro contatti con le famiglie italiche e

la presenza di queste stesse famiglie inserite nell'*ordo* della città, come élite dominante in questi decenni, sembra aver portato a concedere loro, sotto la categoria di *incolae*, diritti civili che permettevano loro di partecipare ad azioni evergetiche insieme all'*ordo* e ai coloni della città; l'altro centro di importanza era *Tarraco*. È chiaro che fino all'azione municipalizzatrice di Cesare e, soprattutto, di Augusto, la *Lusitania* non era una meta sicura né attraente per i primi coloni italici che si spostavano in Hispania, per i quali la *Citerior* e la *Ulterior Baetica* offrivano maggiori garanzie, essendo le aree controllate da Roma da più tempo. Nel periodo post-augusteo non troviamo più schiavi in questo tipo di *collegia* e il loro numero si riduce notevolmente, fino ad arrivare a casi molto specifici legati ai *collegia tenviorum*: la documentazione di Segobriga è la più precisa in tal senso. Il basso numero di schiavi legati ai *collegia* potrebbe essere spiegato con il livello socio-economico dei membri di questo tipo di associazione, una condizione umile che logicamente impediva a questi collegiati di essere spesso proprietari di schiavi. I liberti, invece, partecipavano motu proprio a queste associazioni, in diversi casi come quelli di *Augusta Emerita* e *Segobriga* anche con i loro parenti, e in principio non vi è alcuna indicazione che anche i loro *patroni* fossero coinvolti; d'altra parte, la loro appartenenza sarebbe un indicatore di un basso livello socio-economico.

6- **Situazioni particolari di dipendenza** si riscontrano sempre nella sfera dei dipendenti privati. Lo studio delle *dominae et patronae* porta alla conclusione che il possesso di individui in regime di dipendenza sotto l'istituzione della schiavitù era un fenomeno maggioritario tra gli uomini, mentre solo il 13 % dei proprietari di schiavi e solo il 18 % dei patroni di liberti noti erano donne. Alcune, in qualità di *patronae*, riuscirono a far raggiungere il sevirato ai loro liberti; in questo caso vediamo che queste *patronae* erano donne delle principali élite locali, a loro volta imparentate con membri di altre famiglie. Quando c'è co-patronato tra una patrona e il marito, nel processo di conformazione onomastica dell'individuo manomesso prevale il *nomen* del marito, anche se questo probabilmente non significa che i diritti fossero maggiori per lui che per la moglie; in ogni caso il liberto era colui che doveva scegliere liberamente ed era probabilmente guidato dal prestigio familiare dei suoi patroni. Le ragioni dell'uso delle abbreviazioni di *mulieris libertus* sono complesse da determinare: sembra che si tratti di liberti di donne senza grande peso sociale, poiché quando la patrona era un personaggio di rilievo nelle iscrizioni il suo nome compare per esteso e in evidenza nelle filiazioni dei liberti, come un *patronus* ordinario. Tuttavia, quella che può essere un'abitudine epigrafica non è necessariamente un indicatore sociale valido in senso generale, poiché sembra che questa forma sia utilizzata come sostituto non tanto del nome completo, quanto di quello che sarebbe il *praenomen* di un *patronus*, di cui le donne non disponevano, per cui quando volevano abbreviare il nome della *patrona* era più pratico ricorrere a queste forme.

Nel fenomeno della **proprietà comune** degli schiavi e liberti privati abbiamo individuato come gruppo più numeroso il *consortium*, i cui proprietari non sembrano essere famiglie d'élite ma piuttosto sembrano rientrare nella caratteristica generale di questi sistemi di proprietà comune di persone a carico la cui estensione era tra gli strati più modesti e umili della società. Seguono i *servi et liberti communes* dei matrimoni, anche se non possiamo stabilire con certezza se questo fosse un comportamento diffuso tra le classi meno abbienti o se fosse presente anche tra i membri dell'élite. È soprattutto attraverso gli schiavi che possiamo documentare lo scopo e l'uso assegnati a questo specifico tipo di servitù: nella forma della *societas omnium bonorum*, essi appaiono impiegati nelle officine di ceramica, come rappresentanti dei loro patroni nelle zone minerarie e nelle aree di sfruttamento agricolo. I *servi et liberti communes* appaiono strettamente legati al contesto urbano, dal momento che praticamente tutte le testimonianze provengono dalle colonie e dai comuni

ispanici e pochissime sono ascrivibili all'ambiente rurale, anche se questo è il risultato del fatto che l'epigrafia dell'ambiente rurale è comparativamente inferiore a quella dell'urbano.

Il rapporto tra *servi vicarii e liberti ordinarii* è duplice: in primo luogo, con coloro con i quali il loro *ordinarius* non manteneva alcun tipo di rapporto, svolgendo la loro funzione di veri e propri subordinati che lo aiutavano nelle sue funzioni di schiavo e/o soddisfacevano i suoi bisogni domestici; in quest'ultimo caso, molti di loro appartenevano a *liberti ordinarii* che avevano raggiunto il sevirato. L'altro aspetto del vicariato è la sua funzione di tenere insieme e collegare le famiglie di schiavi che si formavano all'interno della *domus*. Ci troviamo quindi di fronte a un tipo di subdipendenza vicaria motivata dall'esistenza di rapporti di parentela tra gli interessati e il cui scopo era sicuramente quello di proteggere questa unione, dal momento che questi schiavi erano ormai entrati a far parte del *peculium* di un altro come *vicarius* e in modo che il *dominus* non trovasse più così facile disporre di questi schiavi; oppure potrebbe essere semplicemente la manifesta volontà di riconoscere il legame consanguineo degli schiavi *vernae*. Allo stesso tempo, l'obiettivo potrebbe essere stato quello di trovare un modo più semplice per ottenere la manomissione.

Per quanto riguarda gli schiavi inclusi nella categoria dell'*alumnus* e del *trophimus*, si osserva chiaramente che queste persone a carico avevano un'origine e una situazione sociale molto diversa da quella del *servus ordinarius*, come dimostra il fatto che godevano di grande considerazione e affetto da parte delle famiglie adottanti, e spicca soprattutto l'elemento femminile, il cui rapporto con questi infanti a carico era molto più stretto. Tra i *trophimi* liberati si assiste a una maggiore dissociazione dalla *domus* del patrono, legandosi a con legami con individui di famiglie esterne alla *domus*, in altri casi partecipando attivamente alle dediche pubbliche ai loro patroni; insomma, la visibilità del gruppo sembra aumentare notevolmente in seguito al loro passaggio da schiavi a liberti, mentre i liberti *alumni* liberati non si allontanano dalle famiglie in cui sono stati accolti, muoiono in tenera età e ricevono un trattamento speciale dalle famiglie adottanti. Tutto ciò era il risultato della situazione in cui si trovavano questi individui, abbandonati dalle loro famiglie biologiche in tenera età, cosicché, sebbene giuridicamente si trovassero in situazioni di dipendenza, il legame affettivo non era in ogni caso lo stesso che si sarebbe avuto se si fosse trattato di schiavi comuni.

Il gran numero di monumenti servili, sia pubblici, sia imperiali, sia privati, che mancano di dedicatari nei loro epitaffi ci porta a cercare di determinare chi possa essere stato dietro la scelta di questi monumenti. Un elemento generale comune che si può osservare è la presenza della formula *pius/carus in suis*, soprattutto in ambito betico, che, sebbene logicamente non possa essere presa come indicatore di dipendenza personale servile, può indicare che dietro questi monumenti c'erano i membri della famiglia, che fossero o meno consanguinei, sia nella *Publica*, nella *Caesaris* o nella *domus*. Nel caso della *Publica*, c'era l'aspetto assistenziale del *collegium* formato da questi servitori, quindi non è difficile immaginare il loro intervento in questi contesti. Lo stesso deve essere accaduto per i membri della *familia Caesaris*, anche quando questi monumenti sono stati pagati dal defunto, dal momento che si tratta di morti chiaramente improvvisi durante l'esercizio della loro carica; anche se potrebbe essere stata la loro famiglia, ma non c'è traccia di loro negli epitaffi. Per i *servi et liberti* privati, invece, oltre ai *conservi et conliberti*, sulla base dello studio dei sistemi di filiazione statutaria, riteniamo che una parte significativa di questi individui debba essere stata sepolta dagli stessi *domini et patroni*.

7- Sotto l'aspetto **dell'attività professionale ed economica e della promozione sociale** che ne deriva, dobbiamo distinguere nettamente gli schiavi et liberti al servizio della

pubblica amministrazione dai *servi et liberti* privati che partecipavano al resto delle attività produttive della società, alcuni dei quali si occupavano anche della gestione interna della *domus*.

Su scala locale, una delle funzioni principali dei funzionari pubblici era quella di occupare posizioni nell'amministrazione che aiutavano nei compiti fiscali della città, al punto che per un piccolo comune poteva essere un enorme vantaggio tecnico avere personale di condizione servile ben addestrato e capace dedicato a questi compiti, risparmiando così gli stipendi degli *apparitores*. La presenza di questi *servi et liberti* era presente nella maggior parte delle routine lavorative essenziali per il buon mantenimento della città: riparazione delle *fistulae aquariae*, lavori di servizio nei templi, riparazione e sostituzione di statue, produzione di tegole, eccetera, sotto la dipendenza e la supervisione degli *aediles*. Questi costituivano la spina dorsale e rappresentavano la maggior parte delle attività a cui questi dipendenti pubblici erano effettivamente assegnati. Questi mestieri, alcuni dei quali erano svolti da liberti, la cui indicazione di provincia nel loro status indicherebbe l'ampiezza del loro lavoro, si occupavano anche delle necessità urbane di altre città che non potevano contare su tutto il personale specializzato necessario. All'interno di questa categoria e come ausiliari e stretti collaboratori degli *aediles* si trovano gli schiavi pubblici definiti nella *Lex Irnitana* come *cinctolimi*, che potrebbero essere alcuni di questi liberti che successivamente ottennero una notevole promozione personale, esercitando il sevirato e ottenendo lo stesso prestigio per i loro figli, e che non esprimono mai quale fu la loro occupazione all'interno dell'apparato amministrativo. Questa potrebbe essere una spia per capire il grado di promozione di questi liberti pubblici.

L'altro grande asse di partecipazione alla vita pubblica per i dipendenti pubblici, e qui soprattutto per gli schiavi, era l'esercizio di posizioni ufficiali nell'amministrazione. Per gli schiavi selezionati per questi compiti costituiva un motivo di onore e di orgoglio, poiché significava essere a stretto e permanente contatto con i decurioni e i magistrati, ma allo stesso tempo significava che sarebbero rimasti in questa posizione per lunghi periodi di tempo e con scarse prospettive di manomissione. La gerarchia urbana che si può elaborare inizierebbe con gli *arkarii*, seguiti da *dispensatores*, *vilici*, *actores* e *tabularii*, tutti sottoposti ai *quaestores* e *duumviri*. Inoltre, la presenza di un settore di questi schiavi legato a compiti fiscali a livello provinciale nei capoluoghi suggerisce l'esistenza all'interno dell'*aerarium* locale di una sezione dedicata esclusivamente agli affari provinciali, forse non in modo permanente. Se l'amministrazione statale e la *familia Caesaris* non potevano assorbire la mole di lavoro non avevano personale sufficiente o erano in transito e, nel frattempo, il posto vacante doveva essere occupato. Il capoluogo di provincia doveva in questi casi assumersi questa responsabilità e mettere a capo uno dei suoi funzionari pubblici. Lo studio delle diverse posizioni amministrative disponibili, in particolare quella di *arkarius*, suggerisce l'esistenza nelle capitali conventuali di *officinae* all'interno degli *aeraria* con un gruppo di funzionari dedicati esclusivamente alle principali imposte indirette che confluivano nell'erario imperiale, la *vicesima hereditatum* e la *vicesima libertatis*.

Gli schiavi e i liberti imperiali della Hispania documentano un corpo di funzionari essenziali per la gestione della provincia, ma strettamente legati e dipendenti dall'imperatore. Attraverso di essa, possiamo documentare l'esistenza di un ordine gerarchico di posizioni, ampiamente rappresentato nelle tre province iberiche in misura e con destinazioni diverse, modellato sul sistema di amministrazione imperiale. All'inizio, abbiamo i sottufficiali al servizio dei funzionari amministrativi, che erano quelli che avevano avviato il *cursus*. I *vicarii* e i *dispensatores* concentrati nella provincia di *Baetica*

ci mostrano che i loro compiti principali erano rivolti alla gestione dell'*annona* e la loro cronologia rivela l'importanza capitale di questo aspetto, soprattutto quando le confische ebbero luogo nella provincia al tempo di Settimio Severo. La presenza di un *a commentariis* indica, da un lato, l'importanza che l'amministrazione imperiale dava al controllo della *vicesima hereditatum* e la loro cronologia, dall'altro, ci permette di mettere in relazione la loro presenza con il processo di centralizzazione intrapreso all'epoca di Traiano/Hadriano per eliminare progressivamente le *societates publicanorum*, per cui da quel momento in poi fu il *procurator* provinciale ad avere la competenza per farlo e insieme a lui l'intera squadra di sottoposti. I *procuratores* sono la categoria più documentata in Hispania della *familia Caesaris* e rappresentavano l'élite delle cariche amministrative a cui i liberti potevano aspirare, poiché era la carica con i maggiori poteri, la maggiore indipendenza e il maggior prestigio; essa poneva il suo occupante in stretta prossimità con gli alti magistrati e le procuratelle dello Stato, diventando allo stesso tempo un ulteriore elemento di controllo imperiale e di supervisione di questioni di vitale importanza per l'economia imperiale, come l'amministrazione dei *metalla*.

Tra i *servi et liberti* privati, vi era una presenza significativa di schiavi dediti all'intrattenimento pubblico e allo spettacolo, soprattutto in *Baetica*, dove costoro monopolizzavano quasi tutte le attività professionali. Un altro gruppo era occupato in mestieri artigianali che non raggiungevano il livello industriale o in professioni liberali come il *medicus*. Gli schiavi dediti al lavoro commerciale e con la capacità di supervisionare gli affari dei loro *domini*, come *institores*, si trovano nell'attività mineraria di *Carthago Nova* dalla fine del II secolo a.C. e non arrivano oltre la seconda metà del I secolo d.C. Il gruppo più importante in termini quantitativi è quello degli schiavi destinati alle diverse produzioni ceramiche, in particolare quelli delle anfore da olio e da vino conosciute dai sigilli di *Baetica* e dell'*ager Tarraconensis*, la maggior parte dei quali doveva essere subordinata al proprietario del sigillo. Questi schiavi specializzati in ceramica associati a ville o insediamenti di diversa funzionalità sono l'unica testimonianza diretta di schiavi impiegati in ambienti rurali in modo stabile e sicuro, ma anche in questo caso si possono desumere ulteriori informazioni attraverso la localizzazione di diverse iscrizioni funerarie che compaiono in luoghi dove sono stati documentati solo insediamenti rurali o, in alcuni casi, ville aristocratiche. Tutte queste *familiae* urbane e rustiche, se fossero appartenuti a proprietari con un elevato potere d'acquisto, avrebbero fatto parte di una gerarchia consolidata in cui la figura più importante era il *vilicus*. L'elenco dei mestieri e delle attività economiche può a sua volta contribuire a determinare il tessuto sociale dei datori di lavoro di questi schiavi come manodopera aggiuntiva alla forza lavoro libera. In primo luogo, ci sono gli schiavi delle famiglie di *negotiatores* repubblicani che iniziarono a stabilirsi in Hispania alla fine del II secolo a.C. in alcune città e aree specifiche della Penisola e che finiranno per costituire una parte importante delle élite locali delle stesse città. Poi c'erano gli schiavi delle tenute olivicole e vinicole delle principali famiglie delle province, soprattutto nella *Baetica* e nell'area levantina e a nord-est nella Citerior, che, insieme ai suddetti, costituivano, da un lato, il nucleo di individui la cui ricchezza si formava attraverso il commercio e l'estrazione mineraria. In un secondo gruppo, troviamo gli schiavi assegnati a una particolare attività domestica e coloro che erano specificamente dedicati all'amministrazione dei fondi e beni e alla supervisione delle tenute o proprietà urbane (*actores, dispensatores, vilici*). In un terzo blocco, gli schiavi delle piccole botteghe familiari urbane di ceramica di profilo medio che, sicuramente, non potevano permettersi di avere un numero molto elevato di persone a carico e le poche che hanno di solito appaiono anche come proprietà comune della famiglia, dedite a compiti produttivi di

natura artigianale che soddisfacevano la domanda locale. Infine, quelle che compaiono nelle aree rurali, dove sembrano predominare i piccoli e medi proprietari terrieri che potevano permettersi uno o due schiavi per aiutarli in questi compiti.

Nella sfera più complessa dei liberti privati, possiamo osservare la loro presenza in un'ampia varietà di mestieri e attività economiche, in numero minore quelle legate agli spettacoli pubblici, ma allo stesso tempo in alcune con un alto grado di specializzazione, evidenziando l'alto numero dei mestieri legati al metallo e all'oreficeria. I liberti che appartenevano ai collegia repubblicani di *Carthago Nova*, legati a famiglie italiche, se agivano per conto dei loro patroni, non dovevano farlo attraverso l'*actio institoria*, ma piuttosto attraverso un'*actio negotiorum omnium rerum* che li autorizzava pienamente a effettuare e ricevere pagamenti, a partecipare ad aste o a vendere proprietà; si potrebbe proporre che questi liberti potessero agire come *procuratores*. I liberti che compaiono nelle officine di anfore olearie del tipo Dressel 20, nonostante l'intrinseca promozione socio-giuridica della manomissione, non devono aver raggiunto lo stesso scopo nella sfera lavorativa e le loro responsabilità non sembrano essere state sostanzialmente modificate rispetto al periodo in cui erano schiavi. Nelle fonti hispaniche è totalmente assente la presenza di liberti che occupano posizioni di responsabilità amministrativa all'interno della gerarchia familiare nella *domus*.

Il tessuto sociale che si può intravedere dallo studio dei mestieri e delle attività lavorative dei liberti non si discosta molto dalla situazione degli schiavi. Nel primo gruppo, troviamo i liberti delle famiglie dei *negotiatores* italici di epoca repubblicana, presenti a *Carthago Nova* dal II secolo a.C. e che in seguito costituirono le élite coloniali; inoltre, i liberti delle famiglie delle élite proprietarie delle manifatture di *amphorae et dolia* che fornivano questi contenitori alle tenute olivicole e vinicole di *Baetica* e *Citerior*. In un secondo gruppo, quelli della sfera domestica con una funzione molto specifica che denota la capacità di queste famiglie di permettersi la possibilità di avere un dipendente che si dedicasse principalmente a un compito specifico. Ci sono anche quelli che comprendono una maggiore diversità di mestieri e di cui non siamo sempre sicuri se siano stati iniziati prima o dopo il momento della manomissione –la maggior parte sono quelli che avevano a che fare con la metallurgia, il lavoro del marmo e la tessitura–. Un terzo gruppo sarebbe costituito da quei liberti, scarsamente documentati, che erano impiegati in laboratori di ceramica urbani, probabilmente con livelli di produzione modesti e sufficienti a soddisfare la domanda locale. Infine, ci sarebbero tutti coloro che nelle aree rurali appartenevano a piccoli e medi proprietari terrieri, anche quelli delle aree urbane con un commercio conosciuto, ma la cui tipologia e portata non doveva essere sufficientemente grande perché questi liberti e i loro *patroni* potessero accumulare fortune significative. Queste differenze sociali dipendevano a loro volta in larga misura dal luogo in cui si trovavano questi liberti, se si trattava di un importante capoluogo di provincia o di un piccolo comune, e su scala provinciale se si era verificata una grande concentrazione di proprietà terriere, come in *Baetica*, nelle mani di poche famiglie o se, al contrario, continuavano a predominare le piccole proprietà terriere.

8- Lo studio dei supporti epigrafici e della loro tipologia dà risultati disparati tra i tre gruppi di schiavi e liberti e il loro grado di **rappresentazione pubblica**. Tra i *servi et liberti* pubblici, notiamo una presenza limitata nello spazio pubblico sotto forma di dediche onorarie, la cui azione in molti casi è stata diluita in quanto si trattava di disposizioni collegiali da parte della *familia publica* o di disposizioni collettive in cui il loro nome era integrato insieme ad altri membri. È nell'epigrafia votiva che troviamo un vero e proprio desiderio di rappresentazione pubblica del settore, concentrando la maggior parte delle consacrazioni sulle divinità tutelari di Roma o sulle divinità

"auguste", in modo da poter essere assimilati nel loro comportamento alle élite, esaltando il loro status personale e allontanandosi a loro volta dal resto dei membri della *familia Publica*; una situazione simile a quella degli schiavi privati.

La *familia Caesaris* è un caso a parte, date le ragioni della sua presenza in Hispania. Il divario che di solito esiste tra il numero di iscrizioni funerarie e quello delle iscrizioni votive/onorifiche si riduce notevolmente in questo caso. Quest'ultimo gruppo è il più importante, poiché la *familia Caesaris* voleva dimostrare pubblicamente la sua fedeltà alle istituzioni e, di conseguenza, la sua lealtà, rendendo visibile il suo ruolo di parte integrante della complessa rete di funzionari e amministrazioni che sostenevano la struttura imperiale. Quindi, non ha sentito il bisogno di mostrare alcuna liberalità nei confronti delle comunità che gestiva. Le iscrizioni onorarie evidenziano i legami "corporativi" e la lealtà di questi individui verso i principali rappresentanti dello Stato nelle sue diverse sfaccettature. D'altra parte, le iscrizioni votive assolvevano a un'altra funzione altrettanto importante: mostrare la fedeltà all'imperatore, per la salute del quale pregavano gli dèi.

Si può concludere che si trattava di dediche "d'ufficio" che cercavano di esprimere pubblicamente queste idee alla popolazione provinciale e allo stesso tempo rendevano palpabile la situazione dell'individuo che le eseguiva, poiché apparendo con la sua nomenclatura e le cariche rivestite, si distingueva dal resto dei dedicanti ordinari, evidenziando ancora una volta la stretta relazione che avevano con l'imperatore.

Per quanto riguarda gli schiavi privati, nel campo delle iscrizioni funerarie possiamo stabilire un bilancio per città specifiche: ad *Augusta Emerita* osserviamo che gli epitaffi associati alle necropoli non appaiono di solito legati a sepolture collettive o a spazi monumentali che possiamo definire chiaramente come mausolei familiari, ma si tratta piuttosto di sepolture isolate nel contesto generale della necropoli; a *Segobriga*, la maggior parte degli schiavi veniva sepolta in una necropoli riservata appositamente agli schiavi e ai liberti, anche se, al di là di questa distinzione tra gli schiavi stessi, questi, o meglio i loro *domini*, segnavano a loro volta una differenza di rappresentazione a seconda dello status della famiglia, convertendo questo spazio necropolare apparentemente secondario come un ambiente anche per dimostrare la loro importanza sociale e capacità economica. Per quanto riguarda l'epigrafia onoraria, ancora una volta emerge lo stretto rapporto che gli schiavi avevano con il loro *dominus*, rivelando la scarsa e difficile possibilità di compiere atti onorifici da soli, a meno che non facesse parte di un'associazione.

Dato che questo non era lo spazio di rappresentazione che gli schiavi trovavano più accessibile, sembra che essi guardassero all'epigrafia votiva come luogo di rappresentazione preferito, dato che aveva una visibilità maggiore. In questa tipologia epigrafica vanno evidenziate le dediche alle *Nymphae* e alle *Fontanae* in aree generalmente rurali, dove sono documentati siti acquiferi e santuari ad essi associati, nonché le dediche a *Mars* e alla *Mater Terra*. Le dediche alla *Salus* o ai *Lares* sono sempre rivolte al *dominus* o alla famiglia in generale; quindi, c'è una strumentalizzazione della divinità o dell'entità divina nella misura in cui il personale di servizio non si augura il bene proprio ma quello dell'individuo a cui è sottoposto; gli schiavi dimostravano così la loro preoccupazione per il *dominus*, che fosse sincera o meno, e allo stesso tempo era intesa come un mezzo per ottenere la loro visibilità sociale. Le divinità dei misteri e le divinità indigene e le loro caratteristiche culturali possono essere considerati segnali di una pietà personale che non aveva lo scopo di adulare il *dominus*; anche il carattere, d'altra parte, delle divinità locali con culti generalmente limitati a specifiche aree geografiche aggiunge un ulteriore argomento a questa considerazione. Si può quindi osservare un

doppio livello culturale tra gli schiavi privati: da un lato, le dediche mediate dalla presenza del *dominus* rivolte alle divinità allo scopo di intercedere per la sua buona salute; le divinità preferite per questa funzione sono quelle del pantheon romano tradizionale, quelle mistiche/orientali e la *Salus*. D'altra parte, il gruppo di iscrizioni, soprattutto in aree rurali o suburbane, in cui il *dominus* non compare e le divinità potrebbero avere un qualche tipo di significato speciale grazie ai loro attributi, può essere considerato emblematico delle manifestazioni devozionali di questi schiavi. Il primo gruppo soddisfaceva le esigenze di rappresentazione pubblica dello schiavo, che aveva grandi difficoltà a farlo in altri modi, come gli atti onorifici, mentre il secondo gruppo non avrebbe avuto tale obiettivo, essendo una pratica epigrafica quotidiana.

Data la mole di epigrafi appartenenti a liberti privati, l'analisi e le sue conclusioni sono di più ampia portata. Nelle iscrizioni funerarie non osserviamo nella forma materiale degli epitaffi alcun segno o elemento da parte di questi individui che fosse destinato a differenziarli dal resto della popolazione; d'altra parte, alcuni di questi monumenti di carattere eccezionale sono sempre indicativi della capacità economica dei loro esecutori, anche se i monumenti di questo tipo sono pochissimi e la maggior parte dei liberti compare su semplici stele o lastre funerarie senza decorazione o con decorazione minima.

Nella *Lusitania* è presente un numero significativo di monumenti associati a mausolei e colombari familiari, con un comportamento simile a quello della necropoli della *Baetica*, in quanto si alternano sepolture individuali o comuni in ustrina e sepolture in urne cinerarie. Il modello di sepoltura osservato a *Carthago Nova* è interessante in quanto si può verificare la tendenza dei liberti appartenenti alle stesse famiglie a essere sepolti nella stessa necropoli, probabilmente nello stesso spazio funerario. A *Saguntum* si osserva ancora una volta il tipo di sepoltura che avevamo visto più frequentemente ad *Augusta Emerita*: sepolture collettive in mausolei dei liberti di un importante personaggio della città. La necropoli di *Segobriga* non è l'unica a ospitare un'alta concentrazione di individui, in questo caso liberti, sepolti al suo interno – basti pensare al caso di *Carthago Nova* – e un semplice calcolo smentisce la considerazione della necropoli del circo come uno spazio insolitamente popolato da servi: con solo l'8 % delle sue iscrizioni occupate da servi, tale argomentazione non può più essere sostenuta. A quanto pare gli schiavi e i liberti erano relegati in uno spazio secondario, ma insieme a loro, anche il resto della popolazione che non godeva di una posizione elevata nella città, probabilmente la plebe con un minore potere d'acquisto. Non c'è una distinzione nell'uso della necropoli tra alcune famiglie più ricche di altre, né una distinzione giuridica tra famiglie servili e non servili, ma naturalmente si imponeva una gerarchia, che per noi è rilevabile soprattutto attraverso la maggiore o minore qualità e complessità degli epitaffi e delle sepolture; In questo modo, all'interno, si stabilì una distinzione di rango tra gli occupanti della necropoli il cui unico elemento comune era quello di non far parte dell'élite aristocratica locale, cosicché gli schiavi e i liberti non erano più legati a individui con lo stesso status giuridico, ma soprattutto ai settori più bassi della società segobrigense in termini di rango.

I dati delle iscrizioni onorarie e votive confermano una presenza significativa di liberti privati nella sfera pubblica, anche se relativamente minore rispetto alle élite. Nel caso delle iscrizioni onorarie, il peso delle dediche pubbliche è maggiore, per cui i liberti non erano inevitabilmente relegati alla sfera funeraria o privata per realizzare i loro tributi pubblici, né alla sfera culturale, come nel caso degli schiavi. È questa situazione che spiega l'uso dei piedistalli e la loro collocazione in luoghi pubblici, che soddisfa sia il bisogno di rappresentazione sia la dimostrazione pubblica dello stretto legame con il committente. Ciò non significa che i tributi non avvenissero nella sfera privata, ma i dati epigrafici indicano che, quando possibile e quando il liberto disponeva dei mezzi economici e

politici necessari, si preferiva una dedica pubblica, con la possibilità di collocare anche più di un piedistallo. Indubbiamente, il legame con i destinatari dei monumenti stessi, i *patroni et patronae*, e le strette relazioni che questi liberti mantenevano con le loro *gentes*, aiutavano questi individui ad avere un sostegno politico sufficiente a garantire che i loro monumenti fossero approvati per l'esposizione pubblica, compreso il sostegno finanziario, perché non è possibile essere completamente sicuri del grado di partecipazione dei liberti, e si può sospettare che non fossero sempre i liberti a finanziare questi monumenti nella loro interezza, e che il *patronus* potesse avere un ruolo attivo nei monumenti.

Tuttavia, l'attività evergetica non è un fenomeno comune tra i liberti privati ed è soggetta a determinate condizioni; le evergesie più frequenti sono quelle *ob honorem* del tipo *pollicitationes*, che implicavano già un obbligo di fatto nei confronti della comunità, per cui bisogna tener presente che questi atti di munificenza erano fatte da *seviri Augustales*. Anche se consideriamo il tipo di evergesia in *ob liberalitatem*, ci muoviamo ancora nella sfera degli *seviri Augustales* e, in generale, essi sono ancora caratterizzati da nomine specifiche, dalla concessione di diritti quali *ornamenta* o dal ringraziare l'*ordo* per aver autorizzato l'uso dello spazio pubblico. L'impatto dei liberti fu davvero limitato in questo ambito e molto più frequente quando questi monumenti riguardavano semplicemente l'erezione di una statua a un patrono, *ipse*, a un conliberto o a un membro della famiglia o una dedica personale a una divinità, ma questi atti non erano mai accompagnati da alcun atto evergetico. In breve, il liberto diventava un agente in più nella strategia di rappresentazione pubblica del patrono e della sua famiglia, che andava a vantaggio suo e del liberto stesso.

Sulla base di questo ragionamento, si deve mettere in dubbio l'indipendenza reale dei liberti in questo tipo di iscrizione, dove la capacità di dimostrare lo status economico e sociale è limitata e può sempre essere qualificata dallo scopo dell'iscrizione. Sembra proprio che i liberti non sentano alcun bisogno o semplicemente non abbiano avuto sufficienti capacità, a vari livelli, per proporre e intraprendere atti di munificenza che hanno sempre comportato spese consistenti. La loro motivazione, quando c'è, è sempre esito del conseguimento della carica sacerdotale di *seviri Augustales* e in molti casi l'evergesia non andava oltre il monumento donato, essendo raro che seviri o liberti non seviri offrano qualche liberalità in modo del tutto altruistico o apparentemente privo di una certa motivazione.

Nella *Citerior*, gli atti di evergesia tendevano a concentrarsi nella sfera votiva, il che, confrontato con il numero di iscrizioni onorarie senza donazioni in questa provincia, ci fa pensare che i liberti di questa regione trovassero nelle dediche votive un mezzo più appropriato per fare una sorta di donazione parallela e riservassero lo spazio onorario alle dediche ai patroni, mentre nella *Baetica*, a giudicare dal maggior numero di evergesie, entrambi gli spazi erano utilizzati in egual misura e i liberti avevano anche maggiori possibilità di realizzarle o una maggiore capacità economica. C'è quindi una differenza sostanziale tra la *Citerior* e la *Baetica* sia nel numero e nell'uso degli spazi, sia nell'entità delle donazioni fatte dai liberti, il che suggerisce che quelli della *Baetica* potevano avere una maggiore ricchezza personale che li aiutava a compiere questi atti, oppure che quelli della *Citerior* erano più dipendenti dai loro patroni e le loro azioni erano mediatizzate in misura maggiore. Tuttavia, l'impatto dei seviri come evergeti deve essere messo in prospettiva, poiché la loro epigrafia rappresenta solo il 14 %.

Si può concludere che i liberti privati non erano un gruppo sociale in Hispania particolarmente interessato a presentarsi come generosi benefattori della propria città, ma piuttosto più interessato a dimostrare i propri legami sociali e politici in relazione alla

propria *gens* e al proprio patrono. Il motivo era che ciò era molto più utile e pratico per migliorare la loro posizione economica, per accedere eventualmente al sevirato o per preparare il terreno per la loro discendenza; i liberti non sembrano quindi essersi sentiti spinti in questo ambito a equipararsi all'élite e hanno preferito indirizzare la loro rappresentazione pubblica in un'altra direzione, più pratica e immediata, a un costo più contenuto.

Nello studio delle iscrizioni votive, si osserva un maggior peso delle divinità "auguste" dovuto al peso dell'azione votiva dei seviri augustali. Da un lato, lo scopo di queste dediche "auguste" è quello di portare a compimento questo processo di assimilazione con l'élite, ancora più marcato nei seviri, dimostrando la loro fedeltà al sistema e segnando allo stesso tempo una distanza dagli altri gruppi che, a causa della loro situazione economica e sociale, non potevano partecipare attivamente a questa pratica epigrafica, ampiamente monopolizzata dall'élite. Dato che sono molto attivi nelle dediche a questo gruppo di divinità con una così esplicita connotazione imperiale, sembra logico supporre che i seviri augustali svolgessero un ruolo culturale significativo, che allo stesso tempo soddisfacevano parte delle loro aspirazioni anche se non possano essere collegati a una divinità specifica.

Per quanto riguarda la questione se l'epigrafia votiva fosse o meno rappresentativa della particolare religiosità dei liberti privati, occorre dire quanto segue: in primo luogo, ci troviamo di fronte a uno spazio epigrafico che, a differenza di quello onorario, non era mediato dai patroni, che molto raramente compaiono citati nei voti o nelle preghiere per la salute dei liberti; il che suggerisce che qui i liberti godevano di maggiore libertà nella scelta dei motivi delle loro offerte. Nel caso delle dediche alle divinità "auguste", legate agli atti evergetici e all'azione dei seviri, si potrebbe sospettare che non fossero manifestazioni attendibili di una religiosità, per cui si potrebbe parlare di una religiosità legata al ruolo di sacerdoti e a favore della dimensione teologico-politica che veniva promossa dall'autorità imperiale. Al di fuori del sevirato, è comprensibile che alcune dediche alle divinità romane più significative fossero anche la conseguenza di un'estensione del loro culto e della loro fede non legata ad aspetti politici, anche se forse erano sociali in quanto significavano un maggior grado di visibilità dell'individuo nella sua comunità, soprattutto tenendo conto che la maggior parte di esse si trovava nelle città. Le divinità che compaiono in numero minore, in ambienti non sempre urbani, in particolare quelli indigeni, possono forse essere considerate con maggiore certezza come esempi di devozione personale e frutto di maggiore spontaneità rispetto a quelle di altre consacrate in templi dove la partecipazione di altri gruppi sociali doveva essere maggiore.

9- Il fenomeno delle forme della **presenza di schiavi e liberti in Hispania** è legato a individui che si trovavano nelle condizioni giuridiche previste dal diritto romano e, quindi, deve essere studiato secondo questi parametri. Sappiamo che il fenomeno della schiavitù nelle province ispaniche era già noto, in particolare quello della schiavitù privata, che i popoli preromani la praticavano, anche se a un livello e a una scala probabilmente modesti, a seconda della loro apertura commerciale al Mediterraneo, del loro potere economico-politico e della frequenza delle guerre intestine tra loro. Allo stesso tempo, la schiavitù praticata dai Fenici, dai Cartaginesi e dai Greci si era sviluppata in forme tipiche del mondo orientale e non raggiunse mai il livello e l'estensione della schiavitù romana. I prigionieri di guerra non furono la principale fonte di schiavitù attraverso la quale si formò il *corpus servorum*. Gli stessi ispanici incorporati nelle province o i romani/italici arrivati nella Penisola iberica non devono aver acquistato qui i loro servi, perché l'offerta poteva essere molto ridotta, dato che le autorità incoraggiavano le esportazioni per rifornire i mercati italici e mediterranei. Si trattò

piuttosto di un processo progressivo, strettamente legato al fenomeno dell'emigrazione italica nella Penisola. Sebbene fosse stata incorporata come provincia all'inizio del II secolo a.C., sembra chiaro che l'intensificazione dell'attività economica romana in Hispania, e quindi l'interesse per quest'area del Mediterraneo, non avvenne immediatamente dopo la sua conquista. Ci vollero diversi decenni per assicurare la regione sotto il controllo romano e poi, a causa dei cambiamenti nella geopolitica del Mediterraneo orientale e dell'espansione della Repubblica verso quest'area, perché i commercianti e gli imprenditori italici vedessero l'Hispania come un luogo sicuro per continuare le loro operazioni. Questo spiega perché città come *Carthago Nova* conobbero un tale sviluppo in un momento cronologico ben preciso, all'inizio del I secolo a.C. Dall'epigrafia e dalle informazioni disponibili, questo sembra essere il motivo che unifica la presenza di schiavi e liberti romani (dal punto di vista giuridico) in Hispania, poiché in misura molto minore i primi atti di colonizzazione e di fondazione di colonie, non essendo troppo numerosi, non sembrano aver attirato un volume di migranti sufficiente a far sì che un numero significativo di persone a carico si riflettesse nella documentazione epigrafica. L'incidenza della schiavitù romana fu, di conseguenza, nel II e nella prima metà del I secolo a.C., limitata e fortemente concentrata in alcune aree urbane e dipendente, a sua volta, dalla capacità di attrarre migranti italici.

L'azione colonizzatrice di Cesare e soprattutto quella di Augusto, accompagnata dalla riorganizzazione provinciale, fu decisiva per l'estensione della schiavitù romana in Hispania, in quanto fu il momento in cui vi giunse un maggior numero di immigrati e coloni italici (compresi i veterani delle legioni) e avvenne l'incorporazione della popolazione locale secondo i modelli del diritto romano; di fronte a ciò la precedente forma di schiavitù mutò decisamente secondo il modello romano: questo non solo a causa dell'arrivo di persone che operavano sotto questa forma di schiavitù, ma anche per il fatto che la schiavitù esistente cambiò gradualmente forma: un primo esempio è la *tessera di Pisoraca*.

A questo va aggiunto un altro fatto fondamentale, ossia il definitivo inserimento degli Ispanici nei circuiti commerciali dell'Impero che si estendevano in tutto il Mediterraneo e nelle regioni adiacenti. Definitivo fu anche lo sviluppo di un diverso tipo di schiavitù, senza precedenti in Hispania, come la schiavitù pubblica nelle città, possibile solo con lo sviluppo di vere e proprie città romane che si dotarono rapidamente di questi schiavi; così come, molto più tardi, i membri della *familia Caesaris* incaricati dei compiti amministrativi delle province ispaniche.

In conclusione, dopo un periodo di coesistenza di tre diversi modelli di schiavitù, la definitiva integrazione dell'Hispania nell'Impero con il conseguente sviluppo del suo urbanesimo e l'arrivo di una nuova popolazione di radici italiche, a partire da Augusto, fu decisiva perché il modello romano fosse quello che finì per imporsi nei rapporti socio-giuridici con questo tipo di persone e per l'affermarsi della pratica diffusa della manomissione degli schiavi nella Penisola. I liberti conosciuti in precedenza erano già stati sottoposti a manomissione nei loro luoghi d'origine e l'estensione e la formazione di questo gruppo sociale è parallela, nella forma e nello sviluppo, a quella degli schiavi romani, anche se il loro numero è nettamente superiore proprio a partire dall'inizio del I secolo d.C. e in relazione molto stretta con i processi di colonizzazione e di ascesa giuridica delle popolazioni. Si può ipotizzare che il numero di schiavi e liberti raggiungesse il 9% della popolazione totale dell'Hispania.

Fuentes y Bibliografía

A) Fuentes

Fuentes jurídicas

Codex Iustinianus

Corpus Iuris Civilis. Volume 2: Codex Iustinianus, ed. de P. Krueger, Cambridge, 2014 (ed. original, Berlín, 1877).

Cuerpo del derecho civil romano. Segunda parte. Código, ed. y trad. de I. L. García del Corral, vol. 4, Barcelona, 1892.

Cuerpo del derecho civil romano. Segunda parte. Código, ed. y trad. de I. L. García del Corral, vol. 5, Barcelona, 1895.

Codex Theodosianus

Theodosiani libri XVI cum constitutionibus Sirmondianis, ed. de P. Krueger y Th. Mommsen, 2 vols., Berlín, 1954.

The Theodosian Code and Novels and the Sirmondian constitutions, trad. de Cl. Pharr, Princeton, 1952.

Digesta

Digesta Iustiniani Augusti, ed. de P. Krueger y Th. Mommsen, 2 vols., Berlín, 1962.

Cuerpo del derecho civil romano. Primera parte. Instituta-Digesto, ed. y trad. de I. L. García del Corral, vol. 1, Barcelona, 1889, pp. 165-980.

Cuerpo del derecho civil romano. Primera parte. Digesto, ed. y trad. de I. L. García del Corral, vol. 2, Barcelona, 1892.

Cuerpo del derecho civil romano. Primera parte. Digesto, ed. y trad. de I. L. García del Corral, vol. 3, Barcelona, 1897.

El Digesto de Justiniano, trad. de Á. D'Ors *et alii*, 3 vols., Pamplona, 1968.

Gaius, Institutiones

Institutiones, ed. y trad. de M. Abellán Velasco *et alii*, Madrid, Editorial Civitas, 1985.

Institutiones Iustianiani

Institutiones, en *Corpus Iuris Civilis. Volume 1: Institutiones and Digesta*, ed. P. Krueger, Cambridge, 2014, pp. 3-58 (ed. original, Berlín, 1872).

Cuerpo del derecho civil romano. Primera parte. Instituta-Digesto, ed. y trad. de I. L. García del Corral, vol. 1, Barcelona, 1889, pp. 1-161.

Lex XII Tabularum

Ley de las XII Tablas, ed. y trad. de C. Rascón García y J. M^a. García González, Madrid, Tecnos, 2011.

Paulus, *Sententiae*

Julio Paulo. Sentencias a su hijo. Libro primero. Interpretatio, ed. y trad. de M. P. Irigoyen Troconis, México, 1994.

Julio Paulo. Sentencias a su hijo. Libro segundo. Interpretatio, ed. y trad. de M. P. Irigoyen Troconis, México, 1994.

Ulpianus, *Regulae*

Reglas de Ulpiano, ed. y trad. de F. Hernández Tejero, Madrid, 1946.

Fuentes no jurídicas

Appianus, *Hispanica*

Histoire romaine. Tome II. Livre VI. L'Ibérique, ed. y trad. de P. Goukowsky, París, Budé, 1997.

Historia romana I, trad. de A. Sancho Royo, Madrid, BCG 34, 1980, pp. 106-188.

Histoire romaine. Tome VIII. Livre XIII. Guerres civiles, livre I, ed. y trad. de P. Goukowsky, París, Budé, 2008.

Historia romana II. Guerras civiles (libros I-II), trad. de A. Sancho Royo, Madrid, BCG 83, 1985.

Apuleius, *Metamorphoses*

Les Métamorphoses. Tome I. Livres I-III, ed. y trad. de D. S. Robertson y P. Vallette, París, Budé, 1940.

Les Métamorphoses. Tome II. Livres IV-VI, ed. y trad. de D. S. Robertson y P. Vallette, París, Budé, 1941.

Les Métamorphoses. Tome III. Livres VII-XI, ed. y trad. de D. S. Robertson y P. Vallette, París, Budé, 1945.

El asno de oro, trad. de J. María Royo, Madrid, Cátedra, 1986.

Aristocles, *Política*

Politique. Tome I. Livres I-II, ed. y trad. de J. Aubonnet, París, Budé, 1960.

Política, trad. de M. García Valdés, Madrid, BCG 116, 1988.

Caesar, *Bellum Hispaniense*

Commentarii vol. III. Comentarium belli alexandrini, belli africi, belli hispaniense, accedunt C. Iuli Caesaris et A. Hirii fragmenta, ed. de A. Klotz, Teubner, Stuttgart, 1966, pp. 136-167.

Guerra Civil. Autores del corpus cesariano, trad. de J. Calonge y P. J. Quetglas, Madrid, BCG 342, 2005, pp. 455-506.

Cato, *De agri cultura*

On agricultura, ed. y trad. de W. D. Hooper, Londres, Loeb, 1960, pp. 2-157.

De agri cultura, trad. de A. Castresana, Madrid, Tecnos, 2009.

Catullus

Poésies, ed. y trad. de S. Viarre y G. Lafaye, París, Budé, 1923.

Poesías, ed. y trad. de J. Carlos Fernández Corte y J. A. González Iglesias, Madrid, Cátedra, 2006.

Cicero

De domo sua

Discours. Tome XIII, ed. y trad. de P. Wuilleumier, París, Budé, 1952, pp. 88-171.

Discursos IV, trad. de J. M. Baños Baños, Madrid, BCG 195, 1994, pp. 89-199.

De officiis

Les devoirs. Livre I, ed. y trad. de M. Testard, París, Budé, 1965.

Los deberes, trad. de Ig. J. García Pinilla, Madrid, BCG 414, 2014.

De oratore

De l'Orateur. Tome I. Livre I, ed. y trad. de E. Courbaud, París, Budé, 1922.

Epistulae ad Atticum

Epistulae ad Atticum, ed. de D. R. S. Bailey, 2 vols., Leipzig, Teubner, 1987.

Cartas I. Cartas a Ático (cartas 1-161D), trad. de M. Rodríguez-Pantoja Márquez, Madrid, BCG 223, 1996.

Cartas II. Cartas a Ático (cartas 162-426), trad. de M. Rodríguez-Pantoja Márquez, Madrid, BCG 224, 1996.

Pro Balbo

Discours. Tome XV. Pour Caelius, sur les provinces consulaires, pour Balbus, ed. y trad. de J. Cousin, París, Budé, 1969, pp. 212-282.

Discursos VIII, trad. de E. Cuadrado Ramos, Madrid, BCG 407, 2013, pp. 191-254.

Pro Plancio

Discours. Tome XVI, 2e partie. Pour Cn. Plancius - Pour M. Aemilius Scaurus, ed. y trad. de P. Grimal, París, Budé, 1976, pp. 57-135.

Clemens Romae

Clemente de roma. Carta a los Corintios. Homilía anónima (Secunda Clementis), ed. y trad. de J. J. Ayán, Madrid, Editorial Ciudad Nueva, 1994.

Columella, *De re rustica*

On agricultura in three volumes I. Res Rustica I-IV, ed. y trad. de H. B. Ash, Londres, Loeb, 1941.

On agricultura in three volumes II. De re rustica V-IX, ed. y trad. de E. M. Forster y E. H. Heffner, Londres, Loeb, 1954.

On agricultura in three volumes III. De re rustica X-XII, ed. y trad. de E. M. Forster y E. H. Heffner, Londres, Loeb, 1955.

Los doce libros de la agricultura, trad. de C. J. Castro, Madrid, Iberia, 1959.

Diodorus Siculus

Bibliothèque historique. Tome III. Livre III (Libye, Éthiopie, Arabie), ed. y trad. de B. Bommelaer y F. Chamoux, París, Budé, 1989.

Bibliothèque historique. Tome V. Livre V, Livre des îles, ed. y trad. de M. Casevitz (cam. De A. Jacquemin), París, Budé, 2018.

Bibliothèque historique. Fragments. Tome IV. Livres XXXIII-XL, ed. y trad. P. Goukowsky, París, Budé, 2014.

Biblioteca histórica. Libros I-III, trad. de F. Parreu Alasà, Madrid, BCG 294, 2001.

Biblioteca histórica. Libros IV-VIII, trad. de J. J. Torres Esbarranch, Madrid, BCG 328, 2004.

Dio Cassius

Roman History. Volume VI. Books 51-55, ed. y trad. de E. Cary y H. B. Foster, Londres, Loeb, 1917.

Roman History. Volume VII. Books 56-60, ed. y trad. de E. Cary y H. B. Foster, Londres, Loeb, 1924.

Roman History. Volume VIII. Books 61-70, ed. y trad. de E. Cary y H. B. Foster, Londres, Loeb, 1925.

Historia romana. Libros L-LX, trad. de J. M. Cortés Copete, Madrid, BCG 395, 2011.

Florus, Epítome de T. Livio bellorum omnium annorum DCC

Epítome of Roman History, ed. y trad. de E. S. Forster, Londres, Loeb, 1929.

Epítome de la historia de Tito Livio, trad. de G. Hinojo e I. Moreno, Madrid, BCG 278, 2000.

Frontinus,

De aquaeductu urbis Romae, ed. y trad. de T. González Rolán, Madrid, CSIC (= Alma Mater), 1985.

Las canalizaciones de agua de la ciudad de Roma, trad. de D. Paniagua, Zaragoza, Pórtico, 2016.

Stratagems. Aqueducts of Rome, ed. y trad. Ch. E. Bennett, Londres, Loeb, 1961, pp. 3-327.

Estratagemas, trad. A. García-Toraño Martínez, Madrid, Dykinson, 2019.

Fronto, *Epistulae*

Correspondence, ed. y trad. de C. R. Haines, 2 vols., Londres, Loeb, 1919-1920.

Epistolario, trad. de Á. Palacios Martín, Madrid, BCG 161, 1992.

Hyginus *gromaticus*

Corpus Agrimensorum Romanorum. IV, Stuttgart, Teubner, 1996.

Iosephus, *Antiquitates Iudaicae*

Jewish Antiquities. Volume VIII. Books 18-19, ed. y trad. de L. H. Feidman, Londres, Loeb, 1965.

Antigüedades judías. Libros XII-XX, trad. de J. Vara Donado, Madrid, Akal.

Iustinus, *Epitome Historiarum Philippicarum T. Pompeii Trogi*

Abrégé des Histoires Philippiques de Trogue Pompée. Tome III. Livres XXIV-XLIV, ed. y trad. de B. Mineo, París, Budé, 2020.

Építome de las «Historias Filípicas» de Pompeyo Trogo. Prólogos. Fragmentos, trad. de J. Castro Sánchez, Madrid, BCG 212, 1995.

Iuvenalis, *Saturae*

Sátiras, ed. y trad. de B. Segura Ramos, Madrid, CSIC (= Alma Mater), 1996.

Isidorus, *Originum*

Originum libri XX. Epistula praevia "En tibi", ed. de R. Miguel y J. C. Martín-Iglesias, Corpus Christianorum Series Latina, Turnholt, 2018.

Livius, *Ab Vrbe Condita*

Histoire romaine. Tome XI. Livre XXI, ed. y trad. de P. Jal, París, Budé, 1988.

Livy in Fourteen Volumes. V. Books XXI-XXII, ed. y trad. de B. O. Foster, Londres, Loeb, 1969.

Histoire romaine. Tome XIV. Livre XXIV, ed. y trad. de P. Jal, París, Budé, 2005.

Histoire romaine. Tome XVI. Livre XXVI, ed. y trad. de P. Jal, París, Budé, 1991.

Histoire romaine. Tome XVIII. Livre XXVIII, ed. y trad. de P. Jal, París, Budé, 1995.

Livy in Fourteen Volumes. IX. Books XXXI-XXXIV, ed. y trad. de E. T. Sage, Londres, Loeb, 1967.

Histoire romaine. Tome XXV. Livre XXXV, ed. y trad. de P. Jal, París, Budé, 2004.

Histoire romaine. Tome XXVII. Livre XXXVII, ed. y trad. de J.-M. Engel, París, Budé, 2003.

Histoire romaine. Tome XXIX. Livre XXXIX, ed. y trad. de A.-M. Adam, París, Budé, 1994.

Histoire romaine. Tome XXXII. Livres XLIII-XLIV, ed. y trad. P. Jal, París, Budé, 2002.

Abrégés des livres de l'Histoire romaine de Tite-Live Tome XXXIV, Ire partie. "Periochae" transmises par les manuscrits (Periochae 1-69), París, Budé, 1984.

Historia de Roma desde su fundación. Libros XXI-XXV, trad. de J. A. Villar Vidal, Madrid, BAC 176, 1993.

Historia de Roma desde su fundación. Libros XXVI-XXX, trad. de J. A. Villar Vidal, Madrid, BAC 177, 1993.

Historia de Roma desde su fundación. Libros XXXI-XXXV, trad. de J. A. Villar Vidal, Madrid, BAC 183, 1993.

Historia de Roma desde su fundación. Libros XXXVI-XL, trad. de J. A. Villar Vidal, Madrid, BAC 187, 1993.

Historia de Roma desde su fundación. Libros XLI-XLV, trad. de J. A. Villar Vidal, Madrid, BAC 192, 2008.

Períocas. Períocas de Oxirrinco. Fragmentos, trad. J. A. Villar Vidal, Madrid, BAC 210, 2008.

Lucretius, *De rerum natura*

De la nature, ed. y trad. de A. Ernout y O. Sers, París, Budé, 2012.

De rerum natura. De la naturaleza, trad. de E. Valentí Fiol, Barcelona, Acontilado, 2012.

Marcialis, *Epigrammata*

Epigrammata, ed. y trad. de W. M. Lindsay, Oxford, SCBO, 1987.

Epigramas completos, trad. de D. Estefanía, Madrid, Cátedra, 1991.

Orosius, *Historia adversus paganos*

Histoires (Contre les Païens). Tome II. Livres IV-VI, ed. y trad. de M.-P. Arnaud-Lindet, París, Budé, 1991.

Historias. Libros I-IV, trad. de E. Sánchez Salor, Madrid, BCG 53, 1982.

Petronius, *Satyrica*

Le Satiricon, ed. y trad. de A. Ernout, París, Budé, 1923.

Satiricón, trad. de C. Codoñer Merino, Madrid, Akal, 1996.

Plautus

Aulularia

Comoediae. Tomus I, ed. de W. M. Lindsay, Oxford, SCBO, 1904, pp. 96-135.

La comedia de la ollita, trad. de J. Ramón Bravo en *Comedias I*, Madrid, Cátedra, 1989, pp. 225-277.

Menaechmi

Comoediae. Tomus I, ed. de W. M. Lindsay, Oxford, SCBO, 1904, pp. 386-441.

Comedias II, trad. de M. González-Haba, Madrid, BCG 218, pp. 148-210.

Miles gloriosus

Comoediae. Tomus II, ed. de W. M. Lindsay, Oxford, SCBO, 1905.

El soldado fanfarrón, trad. de J. Ramón Bravo en *Comedias II*, Madrid, Cátedra, 1995, pp. 69-154.

Captivi

Comoediae. Tomus I, ed. de W. M. Lindsay, Oxford, SCBO, 1904, pp. 189-234.

Los prisioneros, trad. de J. Ramón Bravo en *Comedias I*, Madrid, Cátedra, 1989, pp. 349-407.

Persa

Comoediae. Tomus II, ed. de W. M. Lindsay, Oxford, SCBO, 1905.

El persa, trad. de J. Ramón Bravo en *Comedias II*, Madrid, Cátedra, 1995, pp. 226-288.

Pseudolus

Comoediae. Tomus II, ed. de W. M. Lindsay, Oxford, SCBO, 1905.

Pséudolo, trad. de J. Ramón Bravo en *Comedias II*, Madrid, Cátedra, 1995, pp. 379-459.

Plinius, *Naturalis Historia*

Histoire Naturelle. Livre II, ed. y trad. de J. Beaujeu, París, Budé, 1951.

Histoire Naturelle. Livre III, ed. y trad. de H. Zehnacker, París, Budé, 1998.

Histoire Naturelle. Livre IV, ed. y trad. de A. Silberman y H. Zehnacker, París, Budé, 2015.

Histoire Naturelle. Livre VII, ed. y trad. de R. Schilling, París, Budé, 1977.

Histoire Naturelle. Livre VIII, ed. y trad. de A. Ernout, París, Budé, 1952.

Histoire Naturelle. Livre IX, ed. y trad. de E. de Saint-Denis, París, Budé, 1955.

Histoire Naturelle. Livre XII, ed. y trad. de A. Ernout, París, Budé, 1949.

Histoire Naturelle. Livre XIV, ed. y trad. de J. André, París, Budé, 1958.

Histoire Naturelle. Livre XV, ed. y trad. de J. André, París, Budé, 2002.

Histoire Naturelle. Livre XVI, ed. y trad. de J. André, París, Budé, 2003.

Histoire Naturelle. Livre XVIII, ed. y trad. de A. Le Boeuffle y H. Le Bonniec, París, Budé, 1972.

Histoire Naturelle. Livre XIX, ed. y trad. de J. André, París, Budé, 1964.

Histoire Naturelle. Livre XXXI, ed. y trad. de G. Serbat, París, Budé, 1972.

Histoire Naturelle. Livre XXXIII, ed. y trad. de H. Zehnacker, París, Budé, 1983.

Histoire Naturelle. Livre XXXIV, ed. y trad. de H. Gallet de Santerre y H. Le Bonniec, París, Budé, 1953.

Histoire Naturelle. Livre XXXV, ed. y trad. de J-M. Croisille, París, Budé, 1985.

Histoire Naturelle. Livre XXXVI, ed. y trad. de R. Bloch y A. Rouveret, París, Budé, 1981.

Historia Natural. Libros III-VI, trad. de A. Fontán *et alii*, Madrid, BCG 250, 1998.

Historia Natural. Libros VII-XI, trad. de E. del Barrio Sanz *et alii*, Madrid, BCG 308, 2003.

Historia Natural. Libros XII-XVI, trad. de F. Manzanero Cano *et alii*, Madrid, BCG 388, 2010.

Plinius Secundus

Lettres. Tome I. Livres I-III, ed. y trad. de H. Zehnacker, París, Budé, 2009.

Lettres. Tome II. Livres IV-VI, ed. y trad. de H. Zehnacker y N. Méthy, París, Budé, 2011.

Lettres. Tome III. Livres VII-IX, ed. y trad. de A.-M. Guillemin, París, Budé, 1959.

Lettres. Tome IV. Livre X, ed. y trad. de H. Zehnacker y N. Méthy, París, Budé, 2017.

Cartas, trad. de J. González Fernández, Madrid, BCG 344, 2005.

Epistolario (libros I-X). Panegírico del emperador Trajano, trad. J. C. Martín, Madrid, 2007, pp. 81-675.

Plutarchus,

Oevres morales. Tome IV. Traités 17 à 19. Conduites méritoires des femmes. Étiologies romaines. Étiologies grecques. Parallèles mineurs, ed. y trad. de J. Boulogne, París, Budé, 2002.

Obras morales y de costumbres (Moralia). III. Virtudes de mujeres, trad. de M. López Salvá, Madrid, BCG 103, 1987.

Vies. Tome VII, ed. y trad. de E. Chambry y R. Flacelière, París, Budé, 1972.

Vies. Tome VIII, ed. y trad. de E. Chambry y R. Flacelière, París, Budé, 1973.

Vidas paralelas V, trad. de J. Cano, David Hernández y A. Ledesma, Madrid, BCG 362, 2007.

Vidas paralelas VI, trad. de J. Bergua, S. Bueno y J. M. Guzmán, Madrid, BCG 363, 2007.

Polybius

Histoires. Tome II. Livre II, ed. y trad. de P. Pédech, París, Budé, 2003.

Histoires. Tome VIII. Livres X et XI, ed. y trad. de É. Foulon y R. Weil, París, Budé, 1990.

The Histories in Six Volumes. VI, ed. y trad. de W. R. Paton, Londres, Loeb, 1968.

Historias. Libros I-IV, trad. M. Balasch Recort, Madrid, BAC 38, 1991.

Historias. Libros V-XV, trad. de M. Balasch Recort, Madrid, BAC 43, 1981.

Historias. Libros XVI-XXXIX, trad. de M. Balasch Recort, Madrid, BAC 58, 1983.

Pomponius Mela

Chorographie, ed. y trad. A. Silberman, París, Budé, 1988.

Corografía, trad. de C. Guzmán Arias, Murcia, Publicaciones Universidad de Murcia, 1989.

Prudentius, *Peristephanon*

Obras completas de Aurelio Prudencio, ed. y trad. de J. Guillén e I. Rodríguez, Madrid, BAC, 1950, pp. 473-733.

Ptolomeus

Geographia, ed. de C. F. A. Nobbe, Hildesheim, Georg Olms, 1966.

Quintilianus, *Institutio oratoria*

Institution oratoire. Tome IV. Livres VI-VII, ed. y trad. de J. Cousin, París, Budé, 1976.

Scriptores *Historiae Augustae*

Historia Augusta, ed. y trad. de D. Magie, 3 vols., Londres, Loeb, 1921-1932.

Historia Augusta, trad. de V. Picón y A. Cascón, Madrid, Akal, 1989.

Seneca *Maior*

Declamations, ed. y trad. de M. Winterbottom, Londres, Loeb, 1974.

Controversias. Libros I-V, trad. de Ig. J. Adiego Lajara, E. Artigas Álvarez y A. de Riquer Permanyer, Madrid, BCG 339, 2005.

Seneca *Iunior*

Dialogi

Dialogues. Tome I. De la colère, ed. y trad. de A. Bourgery, París, Budé, 1922.

Diálogos, trad. de C. Codoñer Merino, Madrid, Tecnos, 1986.

De clementia

De la Clémence, ed. y trad. de Fr.-R. Chaumartin, París, Budé, 2005.

Sobre la clemencia, ed. y trad. de C. Codoñer Merino, Madrid, Tecnos, 1988.

De beneficiis

Des Bienfaits, ed. y trad. de Fr. Préchac, París, Budé, 2002.

Epistulae

Lettres à Lucilius. Tome I. Livres I-IV, ed. y trad. de Fr. Préchac y H. Noblot, París, Budé, 1945.

Lettres à Lucilius. Tome II. Livres V-VII, ed. y trad. de Fr. Préchac y H. Noblot, París, Budé, 1947.

Cartas a Lucilio, trad. de F. Socas, Madrid, Cátedra, 2018.

Servius, *In Vergilii Aeneidos libros comentarii*

Serviani in Vergili Aeneidos libros IX-XII commentarii, ed. de Ch. E. Murgia y R. A. Kaster, Oxford, 2018.

Silius Italicus, *Punica*

La Guerre punique. Tome I. Livres I-IV, ed. y trad. de G. Devallet y P. Miniconi, París, Budé, 1979.

La Guerra Púnica, trad. de J. Villalba Álvarez, Madrid, Akal, 2005.

Strabo

Géographie. Tome II. Livres III et IV (Espagne-Gaule), ed. y trad. de Fr. Lasserre, París, Budé, 1966.

Geografía. Libros III-IV, trad. de M^a. J. Meana y F. Piñero, Madrid, BAC 169, 1992.

Geografía. Libros XI-XIV, trad. de M^a. P. de Hoz García-Bellido, Madrid, BAC 306, 2003.

Suetonius, *De XII Caesaribus libri*

Vie des douze Césars. Tome I. César-Auguste, ed. y trad. de H. Ailloud, París, Budé, 1981.

Vie des douze Césars. Tome II. Tibère-Caligula-Claude-Néron, ed. y trad. de H. Ailloud, París, Budé, 1931.

Vie des douze Césars. Tome III. Galba-Othon-Vitellius-Vespasien-Titus-Domitien, ed. y trad. de H. Ailloud, París, Budé, 2011.

Vidas de los doce Césares I, trad. de R. M^a. Agudo Cubas, Madrid, BCG 167, 1992.

Vidas de los doce Césares II, trad. de R. M^a. Agudo Cubas, Madrid, BCG 168, 1992.

Tacitus

Germania

Vida de Julio Agrícola. Del origen y situación de los germanos. Diálogo sobre los oradores, ed. y trad. de J. L. Moralejo, Madrid, CSIC (= Alma Mater), 2017.

Agrícola. Germania. Diálogo sobre los oradores, trad. de J. M. Requejo, Madrid, BCG 36, 1981.

Historiae

Histoires. Tome II. Livres II et III, ed. y trad. de J. Hellegouarc'h y H. Le Bonniec, París, Budé, 1921.

Historias, trad. de J. L. Moralejo, Madrid, Akal, 1990.

Annales

Annales. Tome I. Livres I-III, ed. y trad. de P. Wuilleumier, París, Budé, 1923.

Annales. Livres IV-XII, ed. y trad. de H. Goelzer, París, Budé, 1959.

Annales. Tome IV. Livres XIII-XVI, ed. y trad. de P. Willeumier, París, Budé, 1924.

Anales. Libros I-VI, trad. de J. L. Moralejo, Madrid, BCG 19, 1979.

Anales. Libros XI-XVI, trad. de J. L. Moralejo, Madrid, BCG 30, 1980.

Anales, trad. de B. Antón Martínez, Madrid, Akal, 2007.

Tertullianus, *De pallio*

De pallio, ed. y trad. de S. Costanza, Nápoles, Librería Scientifica Editrice, 1968.

Tibullus, *Elegiae*

Élégies, ed. y trad. de M. Ponchont, París, Budé, 1926.

Elegías amorosas, ed. y trad. de J. L. Arcaz y A. Ramírez de Verger, Madrid, Cátedra, 2015.

Valerius Maximus

Faits et dits memorables. Tome I. Livres I-III, ed. y trad. de R. Combès, París, Budé, 1995.

Faits et dits memorables. Tome II. Livres IV-VI, ed. y trad. de R. Combès, París, Budé, 1997.

Memorable Doings and Sayings. Volume II. Books 6-9, ed. y trad. de D. R. Shackleton Bailey, Londres, Loeb, 2000.

Los nueve libros de hechos y dichos memorables, trad. de F. Martín Acera, Madrid, Akal, 1988.

Varro

De re rustica

On agricultura, ed. y trad. de W. D. Hooper, Londres, Loeb, 1960, pp. 160-529.

Économie rurale. Livre premier, ed. y trad. de J. Heurgon, París, Budé, 1978.

De las cosas del campo, ed. y trad. de D. Tirado Benedí, México, 1945.

De lingua latina

On the Latin Language. Volume I. Books 5-7, ed. y trad. R. G. Kent, Londres, Loeb, 2014.

La lengua latina. Libros V-VI, trad. de L. A. Hernández Miguel, Madrid, BAC 251, 1998.

Vitruvius, *De architectura*

De l'Architecture. Livre VII, ed. y trad. de M.-T. Cam, B. Liou y M. Zuinghedau, París, Budé, 1995.

Los diez libros de arquitectura, trad. de A. Blánquez, Barcelona, Iberia, 2007.

Vergilius, *Eclogae*

Bucoliques, ed. y trad. de E. De Saint-Denis, París, Budé, 1942.

Bucólicas. Geórgicas. Apéndice virgiliano, trad. de T. de la A. Recio García y A. Soler Ruiz, Madrid, BCG 141, 1990.

Xenopho, *Oeconomicus*

Économique, ed. y trad. P. Chantraine, París, Budé, 1949.

B) Siglas y abreviaturas

I- *Corpora* Epigráficos y Prosopográficos

- AF I:** Rodríguez Colmenero, A. (1988), *Aquae Flaviae I. Fontes epigráficas*, Chaves.
- AF I²:** Rodríguez Colmenero, A. (1997), *Aquae Flaviae I. Fontes epigráficas da Gallaecia meridional interior*, Chaves.
- AUCCL:** Alonso Ávila, A. y Crespo Ortiz de Zárate, S. (2000), *Auctarium a los corpora de epigrafía romana en el territorio de Castilla y León: novedades y revisiones. Fuentes epigráficas para la historia social de la Hispania romana*, Valladolid.
- AVRO:** Rodríguez Almeida, E. (1980), *Ávila romana. Notas para la arqueología, la topografía y la epigrafía romanas de la ciudad y su territorio*, Ávila.
- AVRO II:** Rodríguez Almeida, E. (2003), *Ávila romana. Notas para la arqueología, la topografía y la epigrafía romanas de la ciudad y su territorio*, 2ª edición corregida y aumentada, Ávila.
- BJRA:** González Fernández, J. (1990), *Bronces jurídicos romanos de Andalucía*, Sevilla.
- CBI:** Schallmayer, E. *et alii* (1990), *Der römische Weihebezirk von Osterburken I: Corpus der griechischen und lateinischen Beneficiärer-Inschriften des Römischen Reiches*, Stuttgart.
- CCCA:** Vermaseren, M. J. (1977-87), *Corpus Cultus Cybelae Attidisque*, Leiden.
- CEAlc:** Rubio Fuentes, M^a. J. (1994), *Catálogo epigráfico de Alcalá de Henares*, Alcalá de Henares.
- CEBel:** Reyes Hernando, O. V. (2000), *El conjunto epigráfico de Belorado (Burgos)*, Valladolid.
- CIB:** Veny, C. (1965), *Corpus de las inscripciones baleáricas hasta la dominación árabe*, Madrid.
- CIDER:** Piernavieja, P. (1977), *Corpus de inscripciones deportivas de la España romana*, Madrid.
- CIL I:** Mommsen, Th., Henzen, W., Huelsen, Chr., Lommatzsch, E., Dessau, H., Degrassi, A., Krummrey, I. (1893-1986), *Corpus Inscriptionum Latinarum I. Inscriptiones Latinae antiquissimae ad C. Caesaris mortem. Partes I-II, fasciculi I-IV*, Berlín, 1893-1986.
- CIL II:** Hübner, E. (ed.) (1869). *Corpus Inscriptionum Latinarum II. Inscriptiones Hispaniae Latinae*, Berlín.
- CIL II:** Hübner, E. (ed.) (1892). *Inscriptiones Hispaniae Latinarum Supplementum*. Berlín.

- CIL II²/5:** Stylow, A. U., Atencia Páez, R., González Fernández, J., González Román, C., Pastor Muñoz, M. y Rodríguez Oliva, P. (eds.) (1998). *Corpus Inscriptionum Latinarum II: Inscriptiones Hispaniae Latinae, ed. altera, pars V. Conventus Astigitanus*. Berlín-Nueva York.
- CIL II²/7:** Stylow, A. U. (ed.) (1995). *Corpus Inscriptionum Latinarum II: Inscriptiones Hispaniae Latinae, ed. altera, pars VII. Conventus Cordubensis*. Berlín-Nueva York.
- CIL II²/13, 1:** Abascal Palazón, J. M. y Alföldy, G. (eds.) (2020), *Corpus inscriptionum Latinarum II: Inscriptiones Hispaniae Latinae, ed. altera, pars XIII, fasciculus I. Conventus Carthaginiensis. Pars septentrionalis conventus Carthaginiensis (Titulcia, Toletum, Consabura, Segobriga)*, Berlín-Nueva York.
- CIL II²/13, 2:** Abascal Palazón, J. M., Alföldy, G., Gimeno Pascual, H. y Stylow, A. U. (eds.) (2021), *Corpus inscriptionum Latinarum II: Inscriptiones Hispaniae Latinae, ed. altera, pars XIII, fasciculus II. Conventus Carthaginiensis. Pars media conventus Carthaginiensis (ager Segobrigensis et oppida a Valeria Ilvgoem)*, Berlín-Nueva York.
- CIL II²/14, 1:** Stylow, A. U., Clauss, M. y Mayer Olivé, M. (eds.) (1995). *Corpus Inscriptionum Latinarum II: Inscriptiones Hispaniae Latinae, ed. altera, pars XIV, fasciculus I. Pars meridionalis conventus Tarraconensis*. Berlín-Nueva York.
- CIL II²/14, 2:** Alföldy, G. (ed.) (2011), *Corpus Inscriptionum Latinarum II: Inscriptiones Hispaniae Latinae, ed. altera, pars XIV, fasciculus II. Colonia Iulia Urbs Triumphalis Tarraco*. Berlín-Nueva York.
- CIL II²/14, 3:** Alföldy, G. (ed.). (2012). *Corpus Inscriptionum Latinarum II: Inscriptiones Hispaniae Latinae, ed. altera, pars XIV, fasciculus III. Colonia Iulia Urbs Triumphalis Tarraco*. Berlín-Nueva York.
- CIL II²/14, 4:** Alföldy, G. (ed.). (2016). *Corpus Inscriptionum Latinarum II: Inscriptiones Hispaniae Latinae, ed. altera, pars XIV, fasciculus IV. Colonia Iulia Urbs Triumphalis Tarraco*. Berlín-Nueva York.
- CIIAE:** Ramírez Sádaba, J. L. (2003), *Catálogo de las inscripciones imperiales de Augusta Emerita*, Mérida.
- CILA 1:** González, J. (1989). *Corpus de inscripciones latinas de Andalucía. Volumen I. Huelva*. Sevilla.
- CILA 2:** González, J. (1991). *Corpus de inscripciones latinas de Andalucía. Volumen II. Sevilla. Tomo I: La Vega (Hispalis)*. Sevilla.
- CILA 3:** González, J. (1991). *Corpus de inscripciones latinas de Andalucía. Volumen II. Sevilla. Tomo II: La Vega (Italica)*. Sevilla.
- CILA 4:** González, J. (1996). *Corpus de inscripciones latinas de Andalucía. Volumen II. Sevilla. Tomo III: La Campiña*. Sevilla.

- CILA 5:** González, J. (1996). *Corpus de inscripciones latinas de Andalucía. Volumen II. Sevilla. Tomo IV: El Aljarafe, Sierra Norte, Sierra Sur.* Sevilla.
- CILA 6:** González Román, C. y Mangas Manjarrés, J. (1991). *Corpus de inscripciones latinas de Andalucía. Volumen III. Jaén. Tomo I.* Sevilla.
- CILA 7:** González Román, C. y Mangas Manjarrés, J. (1991). *Corpus de inscripciones latinas de Andalucía. Volumen III. Jaén. Tomo II.* Sevilla.
- CILA 8:** Pastor Muñoz, M. (2002). *Corpus de inscripciones latinas de Andalucía. Volumen IV. Granada.* Sevilla.
- CILCC I:** Esteban Ortega, J. (2007), *Corpus de inscripciones latinas de Cáceres. I Norba,* Cáceres.
- CILCC II:** Esteban Ortega, J. (2012), *Corpus de inscripciones latinas de Cáceres. II Turgalium,* Cáceres.
- CILCC III:** Esteban Ortega, J. (2014), *Corpus de inscripciones latinas de Cáceres. III Capera,* Cáceres.
- CILCC IV:** Esteban Ortega, J. (2016), *Corpus de inscripciones latinas de Cáceres. IV Caurium,* Cáceres.
- CILCC V:** Esteban Ortega, J. (2019), *Corpus de inscripciones latinas de Cáceres. V Augustobriga,* Cáceres.
- CILPGu:** Gamo Pazos, E. (2012), *Corpus de Inscripciones latinas de la provincia de Guadalajara,* Guadalajara.
- CIRBu:** Alonso Ávila, A. y Crespo Ortiz de Zárate, S. (2000), *Corpus de inscripciones romanas de la provincia de Burgos,* Valladolid.
- CIRG I:** Pereira Menaut, G. (1991), *Corpus de Inscripciones Romanas de Galicia. Provincia de A Coruña,* Santiago de Compostela.
- CIRG II:** Baños Rodríguez, G. (1994), *Corpus de Inscripciones Romanas de Galicia. Provincia de Pontevedra,* Santiago de Compostela.
- CIRPSa:** Alonso Ávila, A. y Crespo Ortiz de Zárate, S. (1999), *Corpus de inscripciones romanas de la provincia de Salamanca,* Valladolid.
- CIRPZa:** Alonso Ávila, A. y Crespo Ortiz de Zárate, S. (2000), *Corpus de inscripciones romanas de la provincia de Zamora,* Valladolid.
- CIVAE:** Ramírez Sádaba, J. L. (2020), *Catálogo de inscripciones votivas de Augusta Emerita,* Mérida.
- CLE:** Bücheler, F. (1895, 1897). *Carmina Latina Epigraphica I y II.* Leipzig.
- CLEBe:** Fernández Martínez, C. y Carande Herrero, R. (2007), *Carmina latina epigraphica de la Bética romana: las primeras piedras de nuestra poesía,* Sevilla.

- CLEBES:** Martín Camacho, J. (2010), *Carmina Latina Epigraphica Baetica ex schedis: edición y comentario*, Sevilla.
- CLECar:** Hernández, R. y Gómez, X. (2006), *Carmina latina epigraphica Carthagini Novae*, Valencia.
- CLEHisp:** Cugusi, P. (2012), *Carmina Latina Epigraphica Hispanica post Buechelerianam collectionem editam reperta cognita*, Faenza.
- CMMS:** Cardozo, M. (1972), *Catálogo do Museu Martins Sarmiento-Secção de Epigrafia Latina e de Escultura Antiga*, Guimarães.
- CPILC:** Hurtado de San Antonio, R. (1977), *Corpus provincial de inscripciones latinas de Cáceres*, Cáceres.
- DCPH:** García y Bellido, M^a. P. y Blázquez, C. (2001), *Diccionario de cecas y pueblos hispánicos*, Madrid.
- DECar:** Abascal Palazón, J. M. y Ramallo Asensio, S. F. (1997), *La ciudad de Carthago Nova: la documentación epigráfica*, Cartagena.
- EABet:** Berni Millet, P. (2008), *Epigrafía anfórica de la Bética. Nuevas formas de análisis*, Colección Instrumenta 29, Barcelona.
- EAOR VII:** Gómez-Pantoja, J. L. (Garrido, J., col.) (2009). *Epigrafia anfiteatrale dell'Occidente romano. VII, Baetica, Tarraconensis, Lusitania*. Roma.
- ECIMH:** Gómez Pallarés, J. (1997), *Edición y comentario de las inscripciones sobre mosaico de Hispania. Inscripciones no cristianas*, Roma.
- EE:** Hübner, E. (ed.) (1899, 1903). *Ephemeris Epigraphica VIII-IX. Additamenta nova ad Corporis vol. II*, Berlín.
- EFRBI:** Ramos Ferreira, A. P. (2004), *Epigrafía funerária romana da Beira Interior: inovação ou continuidade?*, Trabalhos de Arqueología 34, Lisboa.
- EG:** López de la Orden, M. D. (2001), *De epigraphia Gaditana*, Cádiz.
- EGC:** Canós i Villena, I. (2002), *L'epigrafia greca a Catalunya*, Debrecen.
- EGHA:** Almeida, D. F. de (1956), *Egitânia: história e arqueología*, Lisboa.
- EGRH:** Hoz García-Bellido, M^a. P. de (1997), "Epigrafía griega en Hispania", *Epigraphica*, 59, pp. 29-96.
- EH CPR:** Waltzing, J. P. (1895-1900), *Étude historique sur les corporations professionnelles chez les Romains, depuis les origines jusqu'à la chute de l'empire d'Occident*, vol. III, Bruselas.
- EHR:** Ceballos Hornero, A. (2004), *Los espectáculos en la Hispania romana. La documentación epigráfica*, 2 vols., Mérida.
- EJB:** González Fernández, J. (2008), *Epigrafía jurídica de la Bética*, Roma.

- EJER:** D'Ors, Á. (1953), *Epigrafía jurídica de la España romana*, Madrid.
- ELER:** Mangas Manjarrés, J. (1971), *Esclavos y libertos en la España romana*, Salamanca.
- ELRH:** Díaz Ariño, B. (2008), *Epigrafía latina republicana de Hispania*, Colección Instrumenta 26, Barcelona.
- ELST:** Beltrán Lloris, F. (1980), *Epigrafía latina de Saguntum y su territorium*, Valencia.
- EMTAV:** García, J. M. (1984), *Epigrafía Lusitano-Romana do Museu Tavares Proença Júnior*, Castelo Branco.
- ENAR:** Mañanes Pérez, T. (1982), *Epigrafía y numismática de Astorga romana y su entorno*, Salamanca.
- EO:** Vieira da Silva, A. (1944), *Epigrafía de Olisipo*, Lisboa.
- EpH:** Abascal, J. M. - Gimeno, H. (Velázquez, I. col.) (2000), *Epigrafía Hispánica*, Publicaciones del Gabinete de Antigüedades de la RAH-Antigüedades I, Madrid.
- ERA:** Diego Santos, F. (1959), *Epigrafía romana de Asturias*, Oviedo.
- ERAE:** García Iglesias, L. (1972), *Epigrafía romana de Augusta Emerita*, Tesis Doctoral Inédita, Universidad Complutense, Madrid.
- ERAI:** Carlos Elorza, J. (1967), *Ensayo topográfico de epigrafía romana Alavesa*, Vitoria.
- ERAv:** Hernando Sobrino, M^a R. (2005), *Epigrafía romana de Ávila*, colección *PETRAE Hispaniarum* 3, Bordeaux-Madrid.
- ERBC:** Canto de Gregorio, A. M^a. (1997), *Epigrafía romana de la Beturia Céltica*, Madrid.
- ERBrg:** Redentor, A. (2002), *Epigrafía romana de la região de Bragança*, Trabalhos de Arqueología 24, Lisboa.
- ERCAn:** Iglesias Gil, J. M. y Ruiz, A. (1998), *Epigrafía romana de Cantabria*, colección *PETRAE Hispaniarum* 2, Burdeos-Santander.
- ERClu:** Palol, P. de y Vilella, J. (1987), *Clunia II: la epigrafía de Clunia*, Madrid.
- ERCMCC:** Esteban Ortega, J. y Salas Martín, J. (2003), *Epigrafía romana y cristiana del Museo de Cáceres*, Cáceres.
- ERCol:** Pinho Brandao, D. de (1972), "Epigrafie romana coliponense", *Conimbriga* 11, pp. 41-192.
- EREb:** Juan Castelló, J. (1988), *Epigrafía romana de Ebusus*, Ibiza.
- ERIt:** Canto de Gregorio, A. M^a. (1985), *Epigrafía romana de Itálica*, Tesis Doctoral Inédita, Universidad Complutense, Madrid.

- ERL:** Lara Peinado, F. (1973), *Epigrafía romana de Lérida*, Lérida.
- ERLa:** Abásolo Álvarez, J. A. (1974), *Epigrafía romana de la región de Lara de los Infantes*, Burgos.
- ERPLe:** Rabanal Alonso, M. A. y García Martínez, S. M^a. (2001), *Epigrafía romana de la provincia de León: revisión y actualización*, León.
- ERPP:** Crespo Ortiz de Zárate, S. y Sagredo San Eustaquio, L. (1978), *Epigrafía romana de la provincia de Palencia*, Palencia.
- ERPS:** Jimeno, A. (1980), *Epigrafía romana de la provincia de Soria*, Soria.
- ERPSa:** Hernández Guerra, L. (2001), *Epigrafía de época romana de la provincia de Salamanca*, Valladolid.
- ERR:** Espinosa Ruiz, U. (1986), *Epigrafía romana de la Rioja*, Logroño.
- ERSCE:** Andreu, J., Ozcáriz, P. y Mateo, Tx. (2019), *Epigrafía romana de Santa Criz de Eslava (Eslava, Navarra)*, Epigrafia e Antichità 43, Faenza.
- ERSg:** Santos Yanguas, J. y Hoces de la Guardia Bermejo, A. y Hoyo, J. del (2005), *Epigrafía romana de Segovia y provincia*, Segovia.
- ERT:** Fabre, G., Mayer, M. y Rodà, I. (1981), *Epigrafía romana de Terrasa*, Terrasa.
- ERTer:** Navarro Caballero, M. (1994), *Epigrafía romana de Teruel*, colección *PETRAE Hispaniarum* 1, Bordeaux-Teruel.
- ERUMP:** Hernández Guerra, L. (1999), *Epigrafía romana de unidades militares relacionadas con Petavonium (Zamora). Estudio social, religioso y prosopográfico*, Valladolid.
- ERZ:** Fatás, G. y Martín Bueno, M. A. (1977), *Epigrafía romana de Zaragoza y su provincia*, Zaragoza.
- FC II:** Étienne, R., Fabre, G., Leveque, P. y Leveque, M. (1976), *Fouilles de Conimbriga II. Épigraphie et Sculpture*, París.
- FH:** Alföldy, G. (1969), *Fasti Hispanienses. Senatorische Reichsbeamte und Offiziere in den Spanischen Provinzen des Römischen Reiches von Augustus bis Diokletian*, Wiesbaden.
- FIRA¹:** Bruns, C. G. y Gradenwitz, O. (1958), *Fontes Iuris Romani Antiqui. Leges et negotia*, Tubinga.
- FIRA²:** Baviera, J. y Furlani, J. (1968), *Fontes Iuris Romani antejustiniani. Pars altera*, Florencia.
- FIRA³:** Arangio-Ruiz, V. (1972), *Fontes Iuris Romani antejustiniani. Pars tertia. Negotia*, Florencia.

- GFSAE:** Edmondson, J. (2006), *Granite funerary stelae from Augusta Emerita*, Monografías Emeritenses 9, Mérida.
- IAGIL:** Almagro Basch, M. (1952), *Las inscripciones ampuritanas: griegas, ibéricas y latinas*, Barcelona.
- ICERV:** Vives, J. (1969), *Inscripciones cristianas de la España romana y visigoda*, Barcelona.
- ID:** Roussel, P. y Launey, M. (1937), *Inscriptions de Délos*, París.
- IDRE:** Petolescu, C. C. (1996-), *Inscriptiones Daciae Romanae. Inscriptiones extra fines Daciae repertae*, Bucarest.
- IERPv:** Mañanes, T. y Solana, J. M^a. (1999), *Inscripciones de época romana de la provincia de Valladolid*, Valladolid.
- IGEP:** Hoz García-Bellido, M^a. P. de (2014), *Inscripciones griegas de España y Portugal*, Madrid.
- IHC:** Hübner, E. (1871), *Inscriptiones Hispaniae Christianae*, Berlin.
- IIG:** Gimeno Pascual, H. (ed.) (2021), *Inscripciones inéditas de Gades en el Museo de Cádiz*, Huelva.
- ILAP:** Carbonell Boria, M^a J., Borja Cortijo, H. J. y Pérez Asensio, J. (1990), *Inscripciones latinas del Alta Palancia*, Segorbe.
- ILAS:** Mañanes Pérez, T. (2000), *Inscripciones latinas de Astorga*, Valladolid.
- ILC:** Sánchez Albalá, J. I. y Vinagre Nevado, D. (1998), *Corpus de inscripciones latinas de Coria*, Coria.
- ILCAM:** Ruiz Traperero, M. (2001), *Inscripciones latinas de la Comunidad Autónoma de Madrid (siglos I-VIII)*, Madrid.
- ILER:** Vives, J. (1971). *Inscripciones latinas de la España romana*. Barcelona.
- ILJ:** Ruiz Castellanos, A., Vega Geán, E. J. y García Romero, F. A. (2016), *Inscripciones latinas de Jerez de la Frontera. Epigrafía y contexto*, Cádiz.
- ILLRP:** Degrassi, A. (ed.) (1972), *Inscriptiones Latinae liberae rei publicae*, Florencia.
- ILMMa:** Serrano, E, y Atencia. R. (1981), *Inscripciones latinas del Museo de Málaga*, Málaga.
- ILPGr:** Pastor Muñoz, M. y Mendoza Eguaras, Á. (1987), *Inscripciones latinas de la provincia de Granada*, Granada.
- ILS:** Dessau, H. (1892), *Inscriptiones Latinae Selectae*, Berlín.
- ILSEG:** Almagro Basch, M. (1984), *Segobriga II. Inscripciones ibéricas, latinas paganas y latinas cristianas*, Madrid.

- IRAL:** Lázaro Pérez, R. (1980). *Inscripciones romanas de la provincia de Almería*. Almería.
- IRAPELT:** Corell i Vicent, J. (2005), *Inscripcions romanes del País Valencià II. 1. L'Alt Palencia, Edeba, Lesera i els seus respectius territoris. 2. Els milliaris del País Valencià*, Valencia.
- IRAT:** Gorostidi Pi, D. (Berni Millet, P. col.) (2010), *Ager Tarraconensis 3. Les inscripcions romanes*, Tarragona.
- IRB:** Mariner, S. (1973), *Inscripciones romanas de Barcelona (lapidarias y musivas)*, Barcelona.
- IRBC:** Bonnavill, J. N., Dardaine, S. y Le Roux, P. (1988). *Belo V. L'Epigraphie. Les inscriptions romaines de Baelo Claudia*. Serie Archeologic X, Madrid.
- IRC I:** Fabre, G., Mayer, M. y Rodà, I. (1984), *Inscriptions romaines de Catalogne I. Barcelona (sauf Barcino)*, París.
- IRC II:** Fabre, G., Mayer, M. y Rodà, I. (1985), *Inscriptions romaines de Catalogne II. Lérida*, París.
- IRC III:** Fabre, G., Mayer, M. y Rodà, I. (1991), *Inscriptions romaines de Catalogne III. Gérone*, París.
- IRC IV:** Fabre, G., Mayer, M. y Rodà, I. (1997), *Inscriptions romaines de Catalogne IV. Barcino*, París.
- IRC V:** Fabre, G., Mayer, M. y Rodà, I. (2002), *Inscriptions romaines de Catalogne V. Suppléments aux volumes I-IV*, París.
- IRCIGAED:** Sá, A. M. de (2007), *Civitas Igaeditanorum: os deuses e os homes*, Idanha-a-Nova.
- IRCMAB:** Salas Martin, J. et alii (1997), *Inscripciones romanas y cristianas del museo arqueológico provincial de Badajoz*, Badajoz.
- IRCP:** Encarnaçao, J. D' (1984), *Inscrições romanas do conventus Pacensis*, Coimbra.
- IRCS:** Alves Dias, M. M., Balbín-Bueno, R. de, Gaspar, C., Gimeno Pascual, H. y Hoyo Calleja, J. del (2019), *Inscrições romanas do Concelho de Serpa (Serpa, Conventus Hispalensis, Provincia Baetica)*, Lisboa.
- IRET:** Corell i Vicent, J. (Gómez Font, X. col.) (1996), *Inscripcions romanes d'Edeta i el seu territori*, Valencia.
- IRET²:** Corell i Vicent, J. (Gómez Font, X. col.) (2008), *Inscripcions romanes del País Valencià IV. Edeta i el seu territori*, Valencia.
- IRG I:** Bouza Rey, F. y D'Ors, A. (1949), *Inscripciones romanas de Galicia I. Santiago de Compostela*, Santiago de Compostela.

- IRG II:** Vázquez Saco, F. y Vázquez Seijas, M. (1954), *Inscripciones romanas de Galicia II. Provincia de Lugo*, Santiago de Compostela.
- IRG III:** Filgueira Valverde, J. y D'Ors, A. (1955), *Inscripciones romanas de Galicia III. Museo de Pontevedra*, Santiago de Compostela.
- IRG III Supl.:** Álvarez Blázquez, J. M. y Bouza Brey, F., "Inscripciones romanas de Vigo", *Cuadernos de Estudios Gallegos* 16, 1961, pp. 5-42.
- IRG IV:** Lorenzo Fernández, J., D'Ors, A. y Bouza Brey, F., *Inscripciones romanas de Galicia IV. Provincia de Orense*, Santiago de Compostela, 1968.
- IRILAD:** Corell i Vicent, J. (1999), *Inscripcions romanes d'Ilici, Lucentum, Allon, Dianium i els seus territoris*, Valencia.
- IRILAD²:** Corell i Vicent, J. (2012), *Inscripcions romanes del País Valencià VI: Ilici, Lucentum, Allon, Dianium i els seus territoris*, Valencia.
- IRL:** Fernandes, L. da Silva (2003), "Inscrições romanas do termo de Loures", *Mathesis*, 12, pp. 27-55.
- IRLH:** Hernández Guerra, L. (2016), *Inscripciones romanas de libertos hispanos*, Valladolid.
- IRM:** Fabre, G., Mayer, M. y Rodà, I. (1983), *Inscripcions romanes de Mataro i la Seva area*, Barcelona.
- IRMNa:** Castillo, C., Gómez-Pantoja, J. y Mauleón, M^a D. (1983), *Inscripciones romanas del Museo de Navarra*, Pamplona.
- IRPA:** Abascal Palazón, J. M. y Rabanal Alonso, M. A. (1985), "Inscripciones romanas de la provincia de Alicante", *Lucentum* 4, pp. 191-244.
- IRPAb:** Abascal Palazón, J. M. (1990), *Inscripciones romanas de la provincia de Albacete*, Albacete.
- IRPCa:** González, J. (1982). *Inscripciones romanas de la provincia de Cádiz*. Cádiz.
- IRPLe:** Diego Santos, F. (1986), *Inscripciones romanas de la provincia de León*, León.
- IRPLu:** Arias Vilas, F, Le Roux P. y Tranoy, A. (1979), *Inscriptions romaines de la province de Lugo*, París.
- IRPP:** Hernández Guerra, L. (1994), *Inscripciones romanas de la provincia de Palencia*, Valladolid.
- IRPTo:** Abascal, J. M. y Alföldy, G. (2015), *Inscripciones romanas de la provincia de Toledo (siglos I-III)*, Madrid.
- IRPVa:** Mañanes, T. y Solana Sainz, J. M. (1999), *Inscripciones de época romana de la provincia de Valladolid*, Valladolid.

- IRR:** Elorza, J. C., Albertos, M^a. L. y González, A. (1980), *Inscripciones romanas en la Rioja*, Logroño.
- IRSaf:** Corell i Vicent, J. (1993), *Las inscripciones romanas de la Safor*, Madrid.
- IRSAT:** Corell i Vicent, J. (2002), *Inscripcions romanes del País Valencià I, (Saguntum i el seu territori)*, 2 vol., Valencia.
- IRST:** Corell i Vicent, J. (1994), *Inscripcions romanes de Saetabis i el seu territori*, Valencia.
- IRST²:** Corell i Vicent, J. (Gómez Font, X. col.) (2006), *Inscripcions romanes del País Valencià III (Saetabis i el seu territori)*, Valencia.
- IRV:** Pereira Menaut, G. (1979), *Inscripciones romanas de Valencia*, Valencia.
- IRVT:** Corell i Vicent, J. (1997), *Inscripcions romanes de Valentia i el seu territori*, Valencia.
- IRVT²:** Corell i Vicent, J. (Gómez Font, X. col.) (2002), *Inscripcions romanes del País Valencià V, (Valentia i el seu territori)*, Valencia.
- IRVU:** González Fernández, J. (1988), *Inscripciones romanas y visigodas de Utrera*, Utrera.
- LICS:** Knapp, R. C. (1992), *Latin Inscriptions from Central Spain*, Berkeley-Los Angeles.
- MLH III:** Untermann, J. (1990), *Monumenta Linguarum Hispanicarum. Band III. Die iberischen Inschriften aus Spanien*, Wiesbaden.
- MLH IV:** Untermann, J. (1997), *Monumenta Linguarum Hispanicarum. Band IV. Die tartessischen, keltiberischen und lusitanischen Inschriften*, Wiesbaden.
- MRHR:** Alonso Ávila, A. y Crespo Ortiz de Zárate, S. (1999), *Las manifestaciones religiosas del mundo antiguo en Hispania romana. El territorio de Castilla y León. 1: Las fuentes epigráficas*, Valladolid.
- MRR:** Broughton, T. R. S. (1952), *The magistrates of the Roman Republic*, Nueva York.
- NEFAE:** Hidalgo Martín, L. Á. et alii (2019), *Nueva epigrafía funeraria de Augusta Emerita. Tituli sepulcrales urbanos (ss. I-VII) y su contexto arqueológico*, Mérida.
- NILMca:** López de la Orden M. D. y Ruiz Castellanos, A. (1995), *Nuevas inscripciones latinas del Museo de Cádiz*, Cádiz.
- PB:** Castillo García, C. (1965), *Prosopographia Baetica*, Pamplona.
- PELPC:** Gómez Pallarés, J. (2002), *Poesía epigráfica llatina als països catalans. Edició i comentari*, Barcelona.
- PIR¹:** Dessau, H., Kiebs, E. y Rohden, P. de (eds.) (1897-1898), *Prosopographia Imperii Romani saec. I. II. III*, Berlín-Leipzig.

- PIR²**: Groag, Ed. *et alii* (eds.) (1933-2015), *Prosopographia Imperii Romani saec. I. II. III*, Berlín-Leipzig.
- PME**: Devijver, H. (1993), *Prosopographia Militiarum Equestrium quae fuerunt ab Augusto ad Gallienum*, V, suppl. II, Lovaina.
- RAP**: García, J. M. (1991), *Religiões antigas de Portugal. Aditamentos e observações às "Religiões da Lusitania" de J. Leite Vasconcelos. Fontes epigráficas*, Lisboa.
- RICIS II**: Bricault, L. (2011), "Receuil des inscriptions concernant les cultes isiaques. Supplément II", *Bibliotheca Isiaca*, 2, pp. 273-307.
- RIT**: Alföldy, G. (1975), *Römische Inschriften von Tarraco*, Berlín.
- RPC I**: Burnett, A., Amandry, M. y Ripollès, P. P. (1992), *Roman Provincial Coinage I: From the Death of Caesar to the Death of Vitellius (44 BC-AD 69)*, Londres-París,
- RSMS**: Hernández Guerra, L. y Solana Sainz, J. M. (2000), *Religión y sociedad en época romana en la meseta septentrional*, Valladolid.
- SEG**: *Supplementum Epigraphicum Graecum*, Leiden, 1923-.
- SEGOBRIGA V**: Abascal Palazón, J. M., Alföldy, G. y Cebrián Fernández, R. (2011), *Segobriga V. Inscripciones romanas (1986-2010)*, Madrid.
- SH**: Caballos Rufino, A. (1990), *Los senadores hispanorromanos y la romanización de Hispania (siglos I al III p. C.). I. Prosopografía*, 2 vols., Écija.
- SIRIS**: Vidman, L. (1969), *Sylloge inscriptionum religionis Isiacae et Sarapiacae*, Berlín.
- TALHisp**: Crespo Ortiz de Zárate, S. (2009), *Trabajadores y actividades laborales en Hispania romana. Fuentes epigráficas para la historia social de Hispania romana*, Valladolid.
- TDR**: Girard, P. Fr. (1923), *Textes de droit romain*, París.
- ThLL**: *Thesaurus Linguae Latinae*, Leipzig, 1900-.
- TPSulp**: Camodeca G. (1999), *Tabulae Pompeianae Sulpiciorum: edizione critica dell'archivio puteolano dei Sulpicii*, Roma.

II- Toponimia

- CVB I**: Campos Carrasco, J. M. y Bermejo Meléndez, J. (eds.) (2018), *Ciudades Romanas de la provincia Baetica. Corpus Urbium Baeticarum: Conventus Hispalensis et Astigitanus. Volumen II*, Huelva.
- IbLandB**: Tovar, A. (1974), *Iberische landeskunde. 2, Die Volker und die Stadte des antiken Hispanien. 1, Baetica*, Baden-Baden.

IbLandL: Tovar, A. (1976), *Iberische landeskunde. 2, Die Volker und die Stadte des antiken Hispanien. 2, Lusitanien*, Baden-Baden.

IbLandT: Tovar, A. (1989), *Iberische landeskunde. 2, Die Volker und die Stadte des antiken Hispanien. 3, Tarraconensis*, Baden-Baden.

IH: Roldán Hervás, J. M. y Caballero Casado, C. (2014), “Itinera Hispana. Estudio de las vías romanas en Hispania a partir del Itinerario de Antonino, el Anónimo de Rávena y los Vasos de Vicarello”, *El Nuevo Miliario*, 17.

Itin Ant: *Itinerarium Antonini*, ed. de Roldán Hervás, J. M. (1975), *Itineraria Hispana. Fuentes antiguas para el estudio de las vías romanas en la península Ibérica*, Anejos de Hispania Antiqua. Valladolid, pp. 19-101.

Itin Astorga: *Itinerario de Astorga*, ed. de Roldán Hervás, J. M. (1975), *Itineraria Hispana. Fuentes antiguas para el estudio de las vías romanas en la península Ibérica*, Anejos de Hispania Antiqua, pp. 163-175.

Ravenn: *Anonymus Ravennatis*, ed. de Roldán Hervás, J. M. (1975), *Itineraria Hispana. Fuentes antiguas para el estudio de las vías romanas en la península Ibérica*, Anejos de Hispania Antiqua. Valladolid, pp. 111-142.

TIR J-29: VV AA (1995), *Tabula Imperii Romani. J-29: Lisboa*, Madrid.

TIR J-30: VV AA (2001), *Tabula Imperii Romani. J-30: Valencia*, Madrid.

TIR K/J 31: VV AA (1997), *Tabula Imperii Romani. K/J-31: Pyrénées Orientales-Baleares*, Madrid.

TIR K-29: VV AA (1991), *Tabula Imperii Romani. K-29: Porto*, Madrid.

TIR K-30: VV AA (1993), *Tabula Imperii Romani. K-30: Madrid*, Madrid.

III- Antroponimia

AAHA: Untermann, J. (1965), *Elementos de un atlas antroponímico de la Hispania antigua*, Madrid.

AALR: Navarro, M. y Ramírez, J. L. (coords.) (2003), *Atlas antroponímico de la Lusitania romana*, Mérida-Burdeos.

AILR: Vallejo Ruiz, José María (2005), *Antroponimia indígena de la Lusitania romana*, Anejos de Veleia. Series Minor 23, Vitoria.

GLE: Schulze, W. (1933), *Zur Geschichte Lateinischer Eingennamen*, Berlín.

GP: Solin, H. (1982), *Die Griechischen Personennamen in Rom. Ein Namenbuch*, Berlín.

GPI: Lozano Velilla, A. (1998), *Die griechischen Personennamen auf der iberischen Halbinsel*, Heidelberg.

LC: Kajanto, I. (1965), *The Latin Cognomina*, Helsinki.

- NPH:** Abascal Palazón, J. M. (1994), *Los nombres personales en las inscripciones latinas de Hispania*, Anejos de Antigüedad y Cristianismo, Anejo II. Murcia.
- OLus:** Palomar, M. (1957), *La onomástica personal primitiva de la antigua Lusitania*, Salamanca.
- OPEL I:** Lörincz, B. (eds.) (2005), *Onomasticon Provinciarum Europae Latinarum. Vol. I: Aba-Bysanus. Editio nova aucta et emendata*, Budapest.
- OPEL II:** Lörincz, B. (eds.) (1999), *Onomasticon Provinciarum Europae Latinarum. Vol. II: Cabalicus-Ixus*, Budapest.
- OPEL III:** Lörincz, B. (eds.) (2000), *Onomasticon Provinciarum Europae Latinarum. Vol. III: Labareus-Pythea*, Budapest.
- OPEL IV:** Lörincz, B. (eds.) (2002), *Onomasticon Provinciarum Europae Latinarum. Vol. IV: Quadratia-Zures*, Budapest.
- OTarr:** Albertos, M^a L. (1966), *La onomástica personal primitiva de Hispania: Tarraconense y Bética*, Salamanca.
- Rnom:** Solin, H. y Salomies O. (1994), *Repertorium nominum gentilium et cognominum Latinorum*, Hildesheim.
- SS I:** Solin, H. (1996), *Die Stadtrömischen Sklavennamen. Ein Namenbuch. I. Teil: Lateinische Namen*, Stuttgart.
- SS II:** Solin, H. (1996), *Die Stadtrömischen Sklavennamen. Ein Namenbuch. II. Teil: Griechische Namen*, Stuttgart.
- SS III:** Solin, H. (1996), *Die Stadtrömischen Sklavennamen. Ein Namenbuch. III. Teil: Barbarische Namen. Indices*, Stuttgart.

C) General

A

- Abad Casal, L. (1996), "La epigrafía del Tolmo de Minateda (Hellín, Albacete) y un nuevo municipio romano del *conventus Carthaginiensis*", *AEA*, 69, pp. 77-108.
- Abad Casal, L. y Abascal Palazón, J. M. (1991), *Textos para la historia de Alicante. Edad Antigua*, Alicante.
- Abascal Palazón, J. M. (1983), "Epigrafía romana de la provincia de Guadalajara", *Wadal-Hayara*, 10, 49-116.
- Abascal Palazón, J. M. (1988), "Addenda et corrigenda a la epigrafía romana de la provincia de Guadalajara", *SHHA*, 6, pp. 133-36.
- Abascal Palazón, J. M. (1990), "Inscripciones inéditas y revisadas de la *Hispania Citerior*", *AEA*, 63, pp. 264-275.
- Abascal Palazón, J. M. (1992), "Una *officina lapidaria* en Segobriga. El taller de las series de arcos", *HAnt*, XVI, pp. 309-343.
- Abascal Palazón, J. M. (1994a), "Inscripciones romanas y celtibéricas en los manuscritos de Fidel Fita en la Real Academia de la Historia", *APL*, 21, pp. 367-390.
- Abascal Palazón, J. M. (1994b), *Los nombres personales en las inscripciones latinas de Hispania*, Anejos de Antigüedad y Cristianismo, Anejo II. Murcia.
- Abascal Palazón, J. M. (1995a), "La temprana epigrafía latina de Carthago Nova", en F. Beltrán Lloris (ed.), *Roma y el nacimiento de la cultura epigráfica en Occidente. Actas del coloquio Roma y las primeras culturas epigráficas del Occidente mediterráneo (siglos II a.E.-I d.E.). Zaragoza, 4 a 6 de noviembre de 1992*, Zaragoza, pp. 139-147.
- Abascal Palazón, J. M. (1995b), "Las inscripciones latinas de Santa Lucía del Trampal (Alcuéscar, Cáceres) y el culto de Ataecina en Hispania", *AEA*, 68, pp. 31-105.
- Abascal Palazón, J. M. (1999a), "Apuntes epigráficos (*Mirobriga, Ilici, Jumilla, Segobriga, Saldeana, Carpio de Tajo y Alovera*)", *AEA*, 72, pp. 287-298.
- Abascal Palazón, J. M. (1999b), *Fidel Fita (1835-1918). Su legado documental en la Real Academia de la Historia*, Madrid.
- Abascal Palazón, J. M. (2006-2007), "Las inscripciones romanas de Moral de Sayago (Zamora, *Hispania Citerior*) y su descubrimiento en 1859", *Lancia*, 7, pp. 113-129.
- Abascal Palazón, J. M. (2011), "Airones y aguas sagradas", en A. Costa, L. Palahí y D. Vivó (eds.), *Aquae sacrae. Agua y sacralidad en la Antigüedad*, Gerona, pp. 249-256.
- Abascal Palazón, J. M. (2013), "Cuestiones epigráficas del *conventus Cathaginensis*, con algunas consideraciones póstumas de Géza Alföldy", en J. López Vilar (ed.), *Tarraco Biennial: Actes: 1er Congrès Internacional d'Arqueologia i Món Antic: Govern i Societat a la Hispània Romana: Novetats epigràfiques: Homenatge a Géza Alföldy*, Tarragona, pp. 13-34.
- Abascal Palazón, J. M. (2014a), "Juan Antonio Fernández (1752-1814), el epigrafista accidental", *Habis*, 45, pp. 187-206.

- Abascal Palazón, J. M. (2014b), “Nuevas inscripciones romanas de la Meseta sur (Hispania citerior, *conventus Carthaginiensis*)”, *Lucentum*, 33, pp. 251-260.
- Abascal Palazón, J. M. (2015a), “La ermita del Santo Cristo de San Sebastián (Coruña del Conde, Burgos) y sus monumentos de época romana”, *AEA*, 88, pp. 223–246.
- Abascal Palazón, J. M. (2015b), *Estudios sobre la tradición manuscrita de la epigrafía hispano-romana*, Madrid.
- Abascal Palazón, J. M. (2017), “Notas de epigrafía soriana y salmantina (Santervas del Burgo, Las Cuevas de Soria y Espino de los Doctores)”, *Oppidum*, 13, pp. 81–104.
- Abascal Palazón, J. M. (2018), “El hábito epigráfico en Hispania entre Trajano y Adriano”, en A. Caballos Rufino (ed.), *De Trajano a Adriano. Roma matura, Roma mutans*, Sevilla, pp. 275-295.
- Abascal Palazón, J. M. (2019a), *Estudios sobre el hábito epigráfico en Hispania Citerior*, Zaragoza.
- Abascal Palazón, J. M. (2019b), “Los talleres epigráficos de Hispania”, en A. Alvar Ezquerro (coord.), *Siste, viator. La epigrafía en la antigua Roma*, Alcalá de Henares, pp. 41-51.
- Abascal Palazón, J. M. y Abad Casal, L. (2010), “Nuevas Inscripciones Del Tolmo de Minateda (Minateda, Albacete, Hispania Citerior)”, *Mastia*, 9, pp. 207-219.
- Abascal Palazón, J. M. y Cebrián Fernández, R. (2000), "Inscripciones romanas de Segobriga (1995-1998)", *Saguntum*, 32, p. 199–214.
- Abascal Palazón, J. M. y Cebrián Fernández, R. (2002), “Inscripciones romanas de Segobriga (1999-2001 e inéditas)”, *Saguntum*, 34, pp. 151–186.
- Abascal Palazón, J. M. y Cebrián Fernández, R. (2006), *Manuscritos sobre antigüedades de la Real Academia de la Historia*, Madrid.
- Abascal Palazón, J. M. y Cebrián Fernández, R. (2010), “El Paisaje Suburbano de Segobriga.” en D. Vaquerizo Gil (ed.), *Las áreas suburbanas en la ciudad histórica. Topografía, usos, función*, Córdoba, pp. 289-308.
- Abascal Palazón, J. M. y Cebrián Fernández, R. (2014), “Inscripciones romanas de Paterna, Valencia y Riba-Roja de Turia (*territorium* de Valentia, Hispania Citerior)”, *Saguntum*, 46, pp. 147-157.
- Abascal Palazón, J. M., Cebrián Fernández, R. y Trunk, M. (2004), “Epigrafía, arquitectura y decoración arquitectónica del foro de Segobriga”, en S. F. Ramallo Asensio (coord.), *La decoración arquitectónica en las ciudades romanas de Occidente (Actas del Congreso Internacional celebrado en Cartagena entre los días 8 y 10 de octubre de 2003)*, Murcia, pp. 219-256.
- Abascal Palazón, J. M. y Espinosa, U. (1989), *La ciudad hispano-romano: privilegio y poder*, Logroño.
- Abascal Palazón, J. M. y Fernández Galiano, D. (1984), “Epigrafía complutense”, *Museos*, 3, pp. 7-36.
- Abascal Palazón, J. M. y García Bueno, C. (2009), “Inscripciones de Fuencaliente (*addendum* a ZPE 67, 1987) y Puebla de Don Rodrigo (*Baetica, Conventus Cordubensis*)”, *ZPE*, 169, pp. 269-272.

- Abascal Palazón, J. M. y Gisbert, J. A. (1995-1997), “Cinco inscripciones latinas del territorio de Dianium (Denia, Alicante, Hispania Citerior)”, *Lucentum*, 14-16, pp. 92-100.
- Abascal Palazón, J. M. y López de los Mozos, J. R. (1993), “Inscripciones latinas de Sayatón (Guadalajara) en *Territorium* de Ercávica”, *Wad-al-Hayara*, 20, pp. 357-364.
- Abascal Palazón, J. M., Madrid Balanza, M^a. J. y Noguera Celdrán, J. M. (2018), “Nuevas inscripciones romanas del Molinete (Cartagena) (campana 2008-2017)”, *Mastia*, 14, pp. 63-101.
- Abascal Palazón, J. M. y Ramallo Asensio, S. F. (1997), *La ciudad de Carthago Nova: la documentación epigráfica*, Cartagena.
- Abascal Palazón, J. M. y Sanz Gamio, R. (1993), “Novedades de epigrafía romana en la provincia de Albacete”, *Al-Basit*, 33, pp. 13-36.
- Abascal Palazón, J. M. y Simón García, J. L. (1987), "Inscripciones romanas de Almansa (Albacete)", *Al-Basit*, 23, pp. 137-148.
- Abascal Palazón, J. M. y Valero Tévar, M. Á. (2018), “Inscripción funeraria de Noheda, Cuenca”, *FE*, 164: 640.
- Abásolo Álvarez, J. A. (1984), “Recientes hallazgos de lápidas romanas en la provincia de Burgos”, *BSAA*, L, pp. 195-216.
- Abásolo Álvarez, J. A. (1994), “Sobre algunas escuelas hispanorromanas”, *BSAA*, 60, pp. 187-224.
- Abásolo Álvarez, J. A. (2005), "*Monumentum y Memoria* en territorio palentino", *PITTM*, 76, pp. 27-119.
- Abásolo Álvarez, J. A. y García Rozas, R. (1990), “Sobre estelas zamoranas y su ornamentación”, en *Primer congreso de Historia de Zamora. Tomo 2: prehistoria, mundo antiguo*, Zamora, pp. 545-560.
- Abásolo Álvarez, J. A. y Marco, F. (1995), “Tipología e iconografía en las estelas de la mitad septentrional de la Península Ibérica”, en F. Beltrán Lloris (ed.), *Roma y el nacimiento de la cultura epigráfica en Occidente (Zaragoza, 4 a 6 de noviembre de 1992)*, Zaragoza, pp. 327-359.
- Abásolo Álvarez, J. A. y Pérez Rodríguez-Aragón, F. (1997), “Recientes descubrimientos de epigrafía romana vallisoletana”, *Minerva*, 11, pp. 73-82.
- Abid, M. (2017), *Esclaves et affranchis impériaux en Afrique proconsulaire sous le Haut-Empire romain. Notices prosopographiques du personnel subalterne et étude de son rôle administratif*, Túnez.
- Abramenko, A. (1993), *Die munizipale Mittelschicht im kaiserzeitlichen Italien. Zu einem nevem Verständnis von Sevirat und Augustalität*, Frankfurt.
- Adiego, I.-J. (1994), “La inscripción poética de Úbeda. Una nueva lectura e interpretación”, *Habis*, 25, pp. 213-224.
- Aguilera, A. (2021), “Mijaíl Ivánovich Rostóvtzeff (1870-1952)”, en A. Duplá, C. Núñez y G. Reimond (eds.), *Pasión por la Historia Antigua. De Gibbon a nuestros días*, Pamplona, pp. 137-159.
- Alarcão, J. de (1988), *Roman Portugal*, 3 vols., Warminster.

- Alba Calzado, M. y G. Méndez Grande, G. (2005), “Evidencias de industria paleolítica y de un alfar altoimperial en *Augusta Emerita*: Intervención arqueológica realizada en el solar de esquina entre la prolongación de la calle Anas y el final de la avenida de Lusitania”, *Mérida*, 8, memoria 2002, pp. 375-410.
- Albertini, E. (1923), *Les divisions administratives de L'Espagne romaine*, París.
- Albertos, M^a. L. (1975), *Organizaciones suprafamiliares en la Hispania Antigua*, Valladolid.
- Albertos, M^a. L. (1977), “Correcciones a los trabajos sobre onomástica personal indígena de M. Palomar Lapesa y M^a Lourdes Albertos Firmat”, *Emerita*, 45, pp. 33-54.
- Alexandrina, M^a y Frias, F. T. (2005), “Cipo Funerário Da Qt^a Das Lameiras (Aguiar Da Beira)”, *FE*, 80: 360.
- Alföldy, G. (1969), *Die Personennamen in der römischen Provinz Dalmatia*, Heidelberg.
- Alföldy, G. (1973), “La manumisión de esclavos y la estructura de la esclavitud en el Imperio romano”, *Saguntum*, 9, pp. 99-123 (= original en alemán (1972), “Die Freilassung von Sklaven und die Struktur in der römischen Kaiserzeit”, *RSA*, 2, pp. 97-129).
- Alföldy, G. (1977), *Los Baebii de Saguntum*, Valencia.
- Alföldy, G. (1979), “Bildprogramme in den römischen städten des Conventus Tarraconensis-Das Zeugnis der Statuenportamente”, *Revista de la Universidad Complutense*, 18, pp. 177-235.
- Alföldy, G. (1983), “La Historia Antigua y la investigación del fenómeno histórico”, *Gerión*, 1, pp. 39-61.
- Alföldy, G. (1984), “*Epigraphica Hispanica V*: Inschriften aus Jérica und Umgebung”, *ZPE*, 54, pp. 221-245.
- Alföldy, G. (1985), “*Epigraphica Hispanica VI*. Das Diana-Heiligtum von Segobriga”, *ZPE*, 58, pp. 139-159.
- Alföldy, G. (1987a), “*Epigraphica Hispanica IX*. Inschriften aus Ciudad Real”, *ZPE*, 67, pp. 225-248.
- Alföldy, G. (1987b), “*Epigraphica Hispanica X*. Inschriften von Unfreien aus Toledo und Umgebung”, *ZPE*, 67, pp. 249-262.
- Alföldy, G. (1987c), *Römisches Städtewesen auf der neukastilische Hochebene: e. Testfall für d. Romanisierung*, Heidelberg.
- Alföldy, G. (1989), “Eine Kaiserzeitliche und eine Westgotische Inschrift aus Hispanien”, *Hestiasis. Studi Tardoantichi offerti a S. Calderone*, 2, pp. 177-184.
- Alföldy, G. (1991): “Augusto e le iscrizioni tradizione e innovazione. La nascita dell'epigrafia imperiale”, *ScAnt*, 5, pp. 573-600.
- Alföldy, G. (1993), “Tarraco y la Hispania romana: cultos y sociedad”, en M. Mayer (ed.) y J. Gómez Pallarès (col.), *Religio Deorum. Actas del coloquio internacional de epigrafía. Culto y sociedad en Occidente (Tarragona, 1988)*, Sabadell-Barcelona, pp. 7-26.

- Alföldy, G. (1995), “Der Status der Provinz Baeticae um Mitte des 3. Jh.”, en R. Frei-Stolba y M. A. Speidel (eds.), *Römische Inschriften: Neufunde, Neulesungen und Neuinterpretationen, Festschrift für Hans Lieb*, Basilea, pp. 29-42.
- Alföldy, G. (1996), “Esculturas, inscripciones y sociedad en Roma y en el Imperio romano”, *Forum. Temes d’història i d’arqueologia tarragonines*, Tarragona.
- Alföldy, G. (1998), “La cultura epigráfica de la Hispania Romana: inscripciones, auto-representación y orden social”, en *En el año de Trajano. Hispania. El legado de Roma*, La Lonja-Zaragoza, pp. 289-301.
- Alföldy, G. (1999), “Aspectos de la vida urbana en las ciudades de la meseta sur”, en J. González (ed.), *Ciudades privilegiadas en el Occidente romano*, Sevilla, pp. 467-485.
- Alföldy, G. (2001a), “Desde el nacimiento hasta el apogeo de la cultura epigráfica de Tarraco”, en L. Hernández Guerra, L. Sagredo San Eustaquio y J. M^a Solana Sáinz (eds.), “*La Península Ibérica hace 2000 años*”. *Actas del I Congreso Internacional de Historia Antigua (Valladolid, 23-25 de noviembre de 2000)*, Valladolid, pp. 61-74.
- Alföldy, G. (2001b), “Eine clarissima femina in Lucus Augusti”, *ZPE*, 136, pp. 233-238.
- Alföldy, G. (2001c), “La sociedad del municipio de Carmo”, en A. Caballos Rufino (ed.), *Carmona romana. Actas del II Congreso de Historia de Carmona (Carmona 29 de septiembre al 2 de octubre de 1999)*, Carmona, pp. 381-396.
- Alföldy, G. (2002), *Provincia Hispania Superior*, La Coruña.
- Alföldy, G. (2003a), “Administración, urbanización, instituciones, vida pública y orden social”, *Canelobre*, 48, pp. 35-57.
- Alföldy, G. (2003b), “Sociedad y epigrafía en Tarraco”, en S. Armani, B. Hurlet-Martineau y A. U. Stylow, (eds.), *Epigrafía y sociedad en Hispania durante el Alto Imperio: estructuras y relaciones sociales. Actas de la Mesa Redonda organizada por la Casa de Velázquez, el Centro CIL II de la Universidad de Alcalá y l’Année Épigraphique (Madrid-Alcalá de Henares, 10-11 de abril de 2000)*, Alcalá de Henares, pp. 159-176.
- Alföldy, G. (2004), “La cultura epigráfica de los romanos: la difusión de un medio de comunicación y su papel en la integración cultural”, en F. Marco Simón, F. Pina Polo y J. Remesal Rodríguez (eds.), *Vivir en tierra extraña. Emigración e integración cultural en el mundo antiguo (Actas de la reunión realizada en Zaragoza los días 2 y 3 de junio de 2003)*, Barcelona, pp. 137-149.
- Alföldy, G. (2007a), “Fasti und Verwaltung der hispanischen Provinzen: zum heutigen Stand der Forschung”, en R. Haensch y J. Heinrichs (eds.), *Herrschen und Verwalten. Der Alltag der römischen Administration in der Hohen Kaiserzeit (Kölner Historische Abhandlungen 46)*, Colonia-Weimar-Viena, pp. 325-356.
- Alföldy, G. (2007b), “Grabgedichte in Tarraco: Der sozialgeschichtliche Hintergrund», en P. Kruschwitz, (ed.), *Die metrischen Inschriften der römischen Republik*, Berlín, pp. 327-340.
- Alföldy, G. (2012), *Nueva historia social de Roma*, Sevilla.
- Alföldy, G. (2017), “El programa de imágenes en las ciudades romanas del *conventus Tarraconensis*: el testimonio de los pedestales tripartitos”, en D. Gorostidi Pi (ed.),

Géza Alföldy. *Estudios tarraconenses*, Tarragona, Universitat Rovira i Virgili e Institut Català d'Arqueologia Clàssica, pp. 52-142 (trad. de E. M. Koppel del original de 1979, "Bildprogramme in den römischen Städten des conventus Tarraconensis – Das Zeugnis der Statuenpostamente", *Homenaje a García y Bellido IV (Revista de la Universidad Complutense de Madrid, 18)*, Madrid, Universidad Complutense, pp. 177-275).

- Alföldy, G., Abascal Palazón, J. M. y Cebrián Fernández, R. (2003a), "Nuevos monumentos epigráficos del foro de Segobriga. Parte primera: inscripciones votivas, imperiales y de empleados del Estado romano", *ZPE*, 143, pp. 255–274.
- Alföldy, G., Abascal Palazón, J. M. y Cebrián Fernández, R. (2003b), "Nuevos monumentos epigráficos del foro de Segobriga. Parte segunda: inscripciones de dignatarios municipales, fragmentos de naturaleza desconocida, hallazgos más recientes", *ZPE*, 144, pp. 217–234.
- Allard, P. (1876), *Les esclaves chrétiens. Depuis les premiers temps de l'Église jusqu'à la fin de la domination romaine en Occident*, París
- Almagro Basch, M. (1982), "Aportación al estudio de Hércules en España: cuatro inscripciones de Segobriga", en *Homenaje a Sáenz de Buruaga*, Badajoz, pp. 339-350.
- Almagro Gorbea, M. (1995), "El *lucus Dianae* con inscripciones rupestres en Segobriga", en A. Rodríguez Colmenero y L. Gasperini (eds.), *Saxa scripta (inscripciones en roca): Actas del Simposio Internacional Ibero-Itálico sobre epigrafía rupestre*, Santiago de Compostela, pp. 61-98.
- Almeida, J. M. de y Bandeira Ferreira, F. (1969), "Varia Epigrafica", *RG*, 79, pp. 55-257.
- Alonso Alonso, M. Á. (2010), "Movimientos de población relacionados con el mundo laboral en la Hispania romana. Una aproximación a través del estudio de la documentación epigráfica", *Arqueología Espacial*, 28, pp. 419-436.
- Alonso Alonso, M. Á. (2011), "Los *medici* en la epigrafía de la Hispania romana", *Veleia*, 28, pp. 83-107.
- Alonso Alonso, M. Á. (2015), "Profesionales de la educación en la Hispania romana", *Gerión*, 33, pp. 285-310.
- Alonso Alonso, M. Á. (2018), *Los médicos en las inscripciones latinas de Italia (siglos II a.C.-III d.C.). Aspectos sociales y profesionales*, Santander.
- Alonso Alonso, M. Á., Iglesias Gil, J. M. y Ruiz Gutiérrez, A. (2007), "Los artesanos del metal en la epigrafía de la Hispania romana", *Sautuola*, 13, pp. 529-541.
- Alonso Ávila, Á. y Crespo Ortiz de Zárate, S. (1990a), "El cognomen «germanus» en Hispania. Reflejo de un *status* social de servidumbre", *SHHA*, 8, pp. 107-20.
- Alonso Ávila, Á. y Crespo Ortiz de Zárate, S. (1990b), "Sobre las vinculaciones hispano germanas en época imperial romana", *HAnt*, XIV, pp. 151-58.
- Alonso Ávila, Á. y Crespo Ortiz de Zárate, S. (1999a), "Esclavismo y dependencia personal en las comunidades célticas de Hispania romana", Á. Alonso Ávila *et alii* (eds. y coords.), *Homenaje al profesor Montenegro. Estudios de Historia Antigua*, Valladolid, pp. 437-444.

- Alonso Ávila, Á. y Crespo Ortiz de Zárate, S. (1999b), “La precisión en la edad de la muerte en la epigrafía funeraria de Hispania”, en J. Alvar (eds.), *Homenaje a José M^a Blázquez*, vol. 4, Madrid, pp. 95-119.
- Alvar, J. (1994), “Integración social de esclavos y dependientes en la Península Ibérica a través de los cultos mistericos”, en *Religion et anthropologie de l’esclavage et des formes de dépendance. Actats del XX colloques del GIREA (Besançon, 4-6 novembre 1993)*, Besançon, pp. 275-293.
- Alvar, J. (1996), “Religiosidad y religiones en Hispania”, en J. M^a. Blázquez y J. Alvar (eds.), *La romanización en occidente*, Madrid, pp. 239-277.
- Alvar, J. (1999), “Diosas y esclavas en los misterios”, en Fr. Reduzzi Merola y A. Storchi Marino (eds.), *Femmes-esclaves. Modèles d’interprétation antropologique, économique, juridique. Atti del XXI Colloquio Internazionale GIREA (Lacco Ameno-Ischia, 27-29 ottobre 1994)*, Nápoles, pp. 267-279.
- Alvar, J. (2001), *Los misterios. Religiones orientales en el Imperio romano*, Barcelona.
- Alvar, J. (2002), “El archigalato”, en L. Hernández Guerra y J. Alvar Ezquerro (coords.), *Jerarquías religiosas y control social en el mundo antiguo. Actas del XXVII Congreso Internacional GIREA-ARYS IX (Valladolid, 7-9 de noviembre de 2002)*, Valladolid, pp. 453-458.
- Alvar, J. (2019), *El culto de Mitra en Hispania*, Madrid.
- Alvar, J., Gordon, R. y Rodríguez, C. (2006), “The Mithraeum at Lugo (*Lucus Augusti*) and Its Connection with *Legio VII Gemina*”, *JRA*, 19, pp. 266-277.
- Alvar, J. y Mangas, J. (1990), “La municipalización de la Carpetania”, en *Toledo y Carpetania en la Edad Antigua. Simposio celebrado en el Colegio Universitario de Toledo. (6-8 de noviembre 1986)*, Toledo, pp. 83-96.
- Alvar Nuño, A. (ed.) (2019), *Historiografía de la esclavitud, (= Groupe International de Recherche sur l’esclavage dans l’Antiquité. Volume XXXIX; Anejos de la Revista de Historiografía n° 10)*, Madrid.
- Álvarez Jiménez, D. (2018), *Panem et circenses. Una historia de Roma a través del circo*, Madrid.
- Álvarez Martínez, J. M., Barrera Antón, J. L. de la y Velázquez Jiménez, A. (1986), “Nuevas inscripciones romanas de Mérida (I)”, en *Homenaje a Enrique Segura Covarsi, Bernardo Muñoz Sánchez y Ricardo Puente Broncano, profesores del Instituto de Bachillerato "Zurbarán"*, Badajoz, pp. 13-30.
- Álvarez Melero, A. y Parodi Álvarez, M. J. (2010), “Notes sur une inscription de la baie de Cadix: l’építaphe d’Optata Erennia”, *Spal*, 19, pp. 197-201.
- Álvarez Sáenz de Buruaga, J. (1955-1957), “Informe. Museo Arqueológico de Mérida (Badajoz). Nuevas adquisiciones”, *MMAP*, 16-18, pp. 119-121, 174-77.
- Alves Dias, M^a. M. (1982), “Estela Funerária de Beja (Conventus Pacensis)”, *FE*, 4: 12.
- Alves, F. M. (1933), “Guia epigráfico do Museu Regional de Bragança”, *Memórias Arqueológico-Históricas do Distrito de Bragança*, 9, pp. 1-92.
- Amante Sánchez, M. *et alii* (1995), “El *sacellum* dedicado a *Iuppiter Stator* en Cartagen”, *Antigüedad y Cristianismo*, 12, Murcia, 533-562.

- Amaré Tafalla, M^a. T. y Liz Giral, J. (2012), “Inscripción relativa a un to[n]sor, procedente de Calderuela (Soria)”, *Salduie*, 11-12, pp. 29–34.
- Andrés Santos, F. J. (2007), “Ciudadanía romana y cosmopolitismo moderno”, *HAnt*, XXXI, pp. 253-265.
- Andreu, J. (1983), “À propos de la vie financière à Pouzzoles: Cluvius et Vestorius”, en M. Cébeillac-Gervasoni (ed), *Les «Bourgeoises» municipales italiennes aux II^e et I^{er} siècles av. J.-C. Actes du colloque (Naples, Centre Jean Bérard, Institut Français 1981)*, Nápoles-París, pp. 9-20.
- Andreu Pintado, J. (1998), “Augustalidad, sevurato y evergetismo: aproximación a la promoción social de los libertos en *Lvsitania*”, *Vipasca*, 7, pp. 43-50.
- Andreu Pintado, J. (2008), “Sentimiento y orgullo cívico en *Hispania*: en torno a las menciones de *origo* en la *Hispania Citerior*”, *Gerión*, 26 (1), pp. 349-378.
- Andreu Pintado, J. (2009a), “La epigrafía funeraria”, en J. Andreu Pintado (coord.), *Fundamentos de epigrafía latina*, Madrid, pp. 321-364.
- Andreu Pintado, J. (2009b), “La onomástica individual”, en J. Andreu Pintado (coord.), *Fundamentos de epigrafía latina*, Madrid, pp. 143-173.
- Andreu Pintado, J. (2013), “Movilidad de personas y relaciones entre ciudades en época romana en el *conventus* de *Caesar Augusta*: aspectos epigráficos y prosopográficos”, en A. Ruiz Gutiérrez (coord.), *Movilidad geográfica en el Imperio Romano: prácticas religiosas y funerarias (Veleia, 30)*, Vitoria, pp. 75-93.
- Andreu Pintado, J. (2015), “Un homenaje a Tiberio y un *subpraefectus cohortis* al Norte de la Tarraconense (Los Bañales de Uncastillo, Zaragoza)”, *ZPE*, 196, pp. 296-302.
- Andreu Pintado, J. y Felice, E-M. (2016), “*Q. Sempronius Vitulus* y un conjunto epigráfico de época julio-claudia al Norte de la *Hispania citerior* (Los Bañales de Uncastillo, Zaragoza)”, *ZPE*, 200, pp. 553-556.
- Andreu Pintado, J., Curulla Ferré, Ò. y Otiña Hermoso, P. (2006), “Un nuevo documento sobre los *Minicii* de *Tarraco*”, *BA*, 28, pp. 199-210.
- Andreu Pintado, J., Curulla Ferré, Ò. y Otiña Hermoso, P. (2008), “Los *Minicii* de *Tarraco*. En torno a un nuevo documento epigráfico *Tarraconense*”, *Epigraphica*, 70, pp. 103–17.
- Ângelo, M. J., Lourenço, A. Pedrosa, N. G. y Ribeiro, C. A. (2015), “Epígrafe votiva do Olival Queimado”, *FE*, 127: 539.
- Annequin, J. (2019), “Esclavage(s) et comparaison(s). Remarques historiographiques”, en A. Alvar Nuño (ed.), *Historiografía de la esclavitud, (= Groupe International de Recherche sur l’esclavage dans l’Antiquité. Volume XXXIX; Anejos de la Revista de Historiografía n° 10)*, Madrid, pp. 141-159.
- Antolini, S. y Marengo, S. M. (2016), “Dediche servili al *genius dei padroni*”, en M. Dondin-Payre y N. Tran (dirs.), *Esclaves et maîtres dans le monde romain. Expressions épigraphiques de leurs relations*, Roma, pp. 112-121.
- Antolinos Marín, J. A. (2003), “La zone minière de Mazarrón”, en A. Orejas (dir.), *Atlas historique des zones minières d’Europe II*, Comisión Europea-Luxemburgo, dossier I.

- Antolinos Marín, J. A. (2019), *La explotación de los recursos minerales en Carthago Noua: análisis territorial y poblamiento en la sierra minera de Cartagena-La Unión y en el distrito de Mazarrón*, tesis doctoral inédita leída en la Universidad de Valladolid bajo dirección de José Miguel Noguera Celdrán y Christian Rico, Murcia.
- Antolinos Marín, J. A. y Díaz Ariño, B. (2019), “Roman Mining Companies in Spain”, *ZPE*, 210, pp. 291-303.
- António, J., y Encarnação, J. D’ (2009), “Grafito Identifica Alter Do Chão Como Abelterium”, *RPA*, 12 (1), pp. 197–200.
- Aranda González, R. y Ruiz, J. C. (2019), “El fenómeno de la reutilización en la necrópolis paleocristiana de Tarragona: algunos casos concretos y primeras reflexiones”, en J. López Vilar (ed.), *Tarraco Biennal. Actes 4º congrés internacional d’arqueologia y món antic. VII reunió d’arqueologia cristiana hispánica. El cristianisme en l’Antiguitat Tardana. Noves perspectives (Tarragona, 21-24 de novembre de 2018)*, Tarragona, pp. 91-97.
- Arasa i Gil, F. y Ferandis Montesinos, J. (2011), “Nova inscripció romana trobada a la ciutat de Valentia”, *Saguntum*, 43, pp. 213-217.
- Arboledas Martínez, L. *et alii* (2017), “Las minas del Sureste peninsular y de Sierra Morena en el cambio de era”, *Gerión*, 35 (nº esp.), pp. 875-894.
- Arcuri, R. (2015), “*Per Italiam servilis belli semina* (Tac., *Ann.*, IV, 27, 1): gli spazi italici della schiavitù in età tiberiana tra economía e società”, en *XXXV coloquio del GIREA. Homenaje a Domingo Plácido (Madrid, 28-30 noviembre 2012)*, Besançon, pp. 487-503.
- Arellano García, M. (1974-1976), “Puente y presa romanos en el término municipal de Villaminaya (Toledo)”, *Toletum*, 8, pp. 97-99.
- Arena, G. (2021), *La cura del potere e il potere della cura*, Roma.
- Ares Vázquez, N. (1995-1996), “Un epitafio de escravos do castro de Lexo”, *BMPL*, 7 (2), pp. 65-70.
- Arias Bonet, J. A. (1948-1949), *Societas publicanorum*, *AHDE*, 19, pp. 218-303.
- Arias, M^a. del C. (2007), “Sobre *portonarius*: *CIL* II², 7, 344”, en M. Mayer i Olivé, G. Baratta y A. Guzmán Almagro (eds.), *XII Congressus Internationalis Epigraphiae Graecae et Latinae. Provinciae Imperii Romani Inscriptionibus Descriptae (Barcelona, 3-8 Septembris 2002). Acta I*, Barcelona, pp. 81-84.
- Arrizabalaga Lafuente, I. (1994), “Seviros en Hispania”, *HAnt*, XVIII, pp. 251-65.
- Atencia Páez, R. (1988), *La ciudad romana de Singilia Barba (Antequera, Málaga)*, Málaga.
- Atencia Páez, R. (1993), “Proc. Aug. “Fal. Veget.” Sobre un epígrafe gemelo de *CIL* II 2029 (P. Magnius Rufus Magonianus)”, *Estudios dedicados a Alberto Balil in memoriam*, Málaga, pp. 113-132.
- Atkinson, K. M. T. (1966), “The Purpose of the Manumission Laws of Augustus”, *Irish Jurist*, 1 (2), pp. 356-374.
- Aubert, J-J. (1994), *Business Managers in Ancient Rome. A Social and Economic Study of Institores, 200 B.C.-A.D. 250*, Leiden-Nueva York-Colonia.

- Audollent, A. (1889), “Les *Veredarii* émissaires impériaux sous le Bas-Empire”, *Mélanges d’archéologie et d’histoire*, 9, pp. 249-278.
- Augenti, E. D. (2008), *Il lavoro schiavile a Roma*, Roma.
- Avdokhin, A. (2022), “(Il)Legal Freedom: Christ as Liberator from Satanic Debt Bondage in Greek Homilies and Hymns of Late Antiquity”, en Ch. L. De Wet, Kahlos, M. y Vuolanto, V. (eds.), *Slave in the Late Antique World*, Cambridge, pp. 66-86.

B

- Babington, C. (1846), *The Influence of Christianity in Promotin the Abolition of Slavery in Europe*, Cambridge.
- Badian, E. (1984), *Foreign Clientelae (264-70 B.C.)*, Oxford.
- Bagnall, R. S. (1997), “Missing females in Roman Egypt”, *SCI*, 16, pp. 121-38.
- Bagnall, R. S. y Frier, B. W. (1994), *The Demography of Roman Egypt*, Cambridge.
- Bagnall, R.S., Frier, B.W. y Rutherford, I.C. (1997) *The census register P.Oxy 984: the reverse of Pindar’s Paeans*, Bruselas.
- Balbín Chamorro, P. (2006), *Hospitalidad y patronato en la península Ibérica durante la Antigüedad*, Salamanca.
- Balil, A. (1966), “Su gli spettacoli di anfiteatro”, *Mélanges d’archeologie et d’histoire offerts à André Piganiol*, vol. I, París, pp. 357-368.
- Ballesteros Pastor, L. (1996), *Mitrídates Eupátor, rey del Ponto*, Granada.
- Bancalari Molina, A. (2014), “Notas acerca del desplazamiento y viajes en el Alto Imperio romano: un intento de tipología”, en A. Caballos Rufino y E. Melchor Gil (eds.), *De Roma a las provincias: las élites como instrumento de proyección de Roma*, Sevilla, pp. 117-130.
- Bandelli, G. (1983), “Per una storia della classe dirigente di Aquileia repubblicana”, en M. Cébeillac-Gervasoni (ed), *Les «Bourgeoises» municipales italiennes aux II^e et I^{er} siècles av. J.-C. Actes du colloque (Naples, Centre Jean Bérard, Institut Francais 1981)*, Nápoles-París, pp. 175-203.
- Barreda Pascual, A. (1998), *Gentes itálicas en Hispania Citerior: Los casos de Tarraco, Carthago Nova y Valentia*, Tesis Doctoral Inédita, leída en la Universidad Autónoma de Barcelona bajo la dirección de M^a. J. Pena Gimeno, Barcelona.
- Barreda Pascual, A. (2009) “*Pilemo Aleidi L.s. (CIL I2 2271 = CIL II 3434): de Delos a Carthago Nova. El testimonio de un paralelo datado*”, *Faventia*, 31 (1-2), pp. 25-47.
- Barrera Antón, J. L. de la (1988), “Un *secutor* en la arena emeritense”, *Anas*, 1, pp. 121-124.
- Barrón Ruiz de la Cuesta, A. (2015), “La expresión epigráfica del amor conyugal: análisis del vocabulario afectivo de los libertos”, en P. Hernández Rodríguez *et alii* (coords.), *Amor y sexualidad en la Historia*, Salamanca, pp. 609-629.
- Barrón Ruiz de la Cuesta, A. (2017), “La representación epigráfica de la relación filial en el caso de los *seviri Augustales*”, en J. M. Iglesias Gil y A. Ruiz-Gutiérrez (eds.), *Monumenta et memoria. Estudios de epigrafía romana*, Roma, 373-387.

- Barrón Ruiz de la Cuesta, A. (2018), “Contribución al estudio de la movilidad geográfica en la *Gallia Narbonensis*: el caso de los *seviri Augustales*”, *Latomus*, 77, pp. 26-58.
- Barrón Ruiz de la Cuesta, A. (2020), *Los seviri augustales en Hispania y las Galias. Una aproximación a la movilidad social en el Imperio Romano*, Logroño.
- Barrón Ruiz de la Cuesta, A. (2022), “Movilidad y redes de influencia de los seviri augustales en *Baetica*”, *Collectanea Philologica*, 25, pp. 185-202.
- Barrow, R. H. (1928), *Slavery in the Roman Empire*, Nueva York.
- Baslez, M.-Fr. (2002), “Mobilité et ouverture de la communauté «romaine» de Dèlos: amitiés, mariages mixtes, adoptions”, en C. Müller et C. Hasenhor (eds.), *Les italiens dans le monde grec: II siècle av. J.C.-I siècle ap. J.C. circulation, activités, intégration. Actes de la Table Ronde Ecole Normale Supérieure (Paris 14-16 mai 1998)* (= Bulletin de Correspondance Hellénique, Supplément 41), Atenas, pp. 55-65.
- Batanero Nieto, A. (2008), “Hallazgos Epigráficos en el Cerro de Villavieja, Trillo (Guadalajara)”, en E. García, M. A. García, y J. P. Martínez (eds.), *Actas Del Segundo Simposio de Arqueología de Guadalajara (Molina de Aragón, 20-22 de abril de 2006)*, Madrid, pp. 223-244.
- Batanero Nieto, A. (2010), “Hallazgos epigráficos en el cerro de Villavieja”, *iTrillo*, 11, pp. 42-45.
- Batlle Huguet, P. (1946), *Epigrafía latina*, Barcelona.
- Bearzot, C. (2007), “Autoctonia, rifiuto della mescolanza, civilizzazione da Isocrate a Megastene”, en T. Gnoli y F. Muccioli (eds.), *Incontri tra culture dell’Oriente ellenistico e romano. Atti del Convegno (Ravenna, marzo 2005)*, Milán, pp. 7-21.
- Bejarano Osorio, A. M. (2000), “Intervención arqueológica en el antiguo solar de Campsa. Espacio funerario de época altoimperial”, *Mérida 1998*, memoria 4, pp. 305-331.
- Bellemore, J. y Rawson, B. (1990), “*Alumni*: The Italian evidence”, *ZPE*, 83, pp. 1-19.
- Beloch, K. J. (1886), *Die Bevölkerung der griechisch-römischen Welt*, Leipzig [= *La popolazione del mondo greco-romano*, Milán, 1909].
- Beltrán Fortes, J. (1984-1985), “El tema decorativo de bucranios y guirnaldas en las *arae béticas*”, *Mainake*, 6-7, pp. 163-176.
- Beltrán Fortes, J., Gimeno Pascual, H. y Tantimonaco, S. (2016), “Una estela funeraria realizada *Pietatis Cavsa* (Santo Tomé, Jaén)”, *Habis*, 47, pp. 245-257.
- Beltrán de Heredia, J. y Rodà de Llanza, I. (2012), “Las *cupae* de la *Hispania Citerior*: reflexiones sobre su origen y sobre el caso de *Barcino*”, en J. Andreu Pintado (ed.), *Las cupae hispanas. Origen, difusión, uso, tipología*, Zaragoza, pp. 77-110.
- Beltrán Lloris, F. (1996), “La epigrafía de Teruel. A propósito de un nuevo corpus provincial”, *AEA*, 69, pp. 295-306.
- Beltrán Lloris, F. (1997), “Epigrafía romana”, *Caesaraugusta*, 72 (II), pp. 275-333.
- Beltrán Lloris, F. (1998), “Las inscripciones romanas de Chiprana revisitadas”, en Schrader C., Jordán, C. y Beltrán, J. A. (eds.), *Didáscalos. Estudios en homenaje al*

- profesor D. Serafín Agud con motivo de su octogésimo aniversario*, Zaragoza, pp. 93-216.
- Beltrán Lloris, F. (1999), “Writing, language and society: Iberians, Celts and Romans in Northeastern Spain in the 2nd & 1st centuries BC”, *BICS*, 43, pp. 131-151.
- Beltrán Lloris, F. (2000), “El imperio y las ciudades”, en F. Beltrán Lloris, M. Martín Bueno y F. Pina Polo (eds.), *Roma en la cuenca media del Ebro*, Zaragoza, pp. 119-160.
- Beltrán Lloris, F. (2001), “La hospitalidad celtibérica: una aproximación desde la epigrafía latina”, *PalHisp*, 1, pp. 35-62.
- Beltrán Lloris, F. (2003), “La romanización temprana en el valle medio del Ebro (siglos II-I a.E.): una perspectiva epigráfica”, *AEA*, 76 (187-188), pp. 179-191.
- Beltrán Lloris, F. (2004), “Los libertos en la Hispania republicana”, en F. Marco Simón, F. Pina Polo y J. Remesal Rodríguez (eds.), *Vivir en Tierra Extraña. Emigración e integración cultural en el mundo antiguo*, Barcelona, pp. 151-75.
- Beltrán Lloris, F. (2011), “Lengua e identidad en la Hispania romana”, *PalHisp*, 11, pp. 19-59.
- Beltrán Lloris, F. (2012), “*Hospitium* municipal y civitas honoraria Una relectura de la tésera de hospitalidad de Herrera de Pisuerga”, *ZPE*, 181, pp. 245-259.
- Beltrán Lloris, F. (2016), “¿Sedes colegiales indígenas de fecha republicana en Caminreal y Andelo?”, en O. Rodríguez, N. Tran y B. Soler (coords.), *Los espacios de reunión de las asociaciones romanas. Diálogos desde la arqueología y la historia, en homenaje a Bertrand Goffaux*, Sevilla, pp. 331-344.
- Beltrán Lloris, F. y Beltrán Lloris, M. (2012), “*Ama lateres!* Sobre una pesa de telar caesaraugustana relativa al lanificium”, *SEBarc*, 10, pp. 27-148.
- Beltrán Lloris, F., Jordán Lorenzo, Á. A. y Andreu Pintado, J. (2012), “Las *cupae* de las Cinco Villas (Zaragoza)”, en J. Andreu Pintado (ed.), *Las cupae hispanas. Origen, difusión, uso, tipología*, Zaragoza, pp. 137-172.
- Beltrán Lloris, F. y Marco Simón, F. (1981), “Novedades de epigrafía oscense”, *Caesaraugusta*, 53-54, pp. 235-254.
- Beltrán Lloris, M. (1975-1976), “Aportaciones a la epigrafía y arqueología romana de Cáceres”, *Caesaraugusta*, 39-40, pp. 19-112.
- Beltrán Lloris, M. (2003), “Los morteros “bilingües” del Valle del Ebro”, *PalHisp*, 3, pp. 59-71.
- Beltrán Martínez, A. y Beltrán Lloris, F. (1991), *El anfiteatro de Tárraco. Estudio de los hallazgos epigráficos*, Tarragona.
- Beltrán Martínez, M. y San Martín, P.A. (1983), “Cartagena en la Antigüedad: Estado de la cuestión”, *XVI CAN Cartagena/Murcia (1982)*, Zaragoza, pp. 867-877.
- Beltrán Ortega, A. (2016), *Epigrafía y territorio: las civitates de la Asturia meridional y la Lusitania nororiental*, Tesis doctoral inédita, Universidad Complutense de Madrid.
- Beltrán Ortega, A., Romero Perona, D. y Alonso Burgos, F. (2013), “Epigrafía y poblamiento en el occidente de Zamora; Aliste y Alba”, en R. M^a. Cid López y E.

- B. García Fernández (eds.), *Debita verba. Estudios en homenaje al profesor Julio Mangas Manjarrés*, vol. I, Madrid-Oviedo, pp. 247-272.
- Beltrán, A. (1950), “Las inscripciones funerarias en Cartagena”, *AEA*, 23, pp. 385-433.
- Béraud, M., Mathieu, N. y Rémy, B. (2017), “Esclaves et affranchis chez les Voconces au Haut-Empire: l’apport des inscriptions”, *Gallia*, 74 (2), pp. 77-117.
- Bergmann, B. (1995), “Visualizing Pliny’s Villas”, *JRA*, 8, pp. 406-420.
- Berlanga Palomo, M^a. J. y Becerra Martín, S. (2009), “Nuevos datos arqueológicos para el estudio de Sabora”, en M^a. V. Escribano Paño (coord.), *La investigación sobre la Antigüedad Tardía en España: Estado de los estudios y nuevas perspectivas*, *Mainake*, 31, pp. 383-393.
- Bernabé Ubieta, C. (2017), “El cristianismo como estilo de vida”, en R. Aguirre Monasterio (ed.), *Así vivían los primeros cristianos. Evolución de las prácticas y las creencias en el cristianismo de los orígenes*, Estella (Navarra), pp. 215-260.
- Bernardes, J. P. (2007), *A Ocupação Romana na Região de Leiria*, Faro.
- Bernárdez Gómez, M^a. J. y Guisado di Monti, J. C. (2007), “Las referencias al *lapis specularis* en la *Historia natural* de Plinio el Viejo”, *Pallas*, 75, pp. 49-58.
- Bernárdez Gómez, M^a. J. y Guisado di Monti, J. C. (2009), “La minería del *lapis specularis* y su relación con las ciudades romanas de *Segobriga*, *Ercavica* y *Valeria*”, en E. Gozalbes Cravioto (coord.), *La ciudad romana de Valeria (Cuenca)*, Ciudad Real.
- Bernárdez Gómez, M^a. J. y Guisado di Monti, J. C. (2016), “El comercio del *lapis specularis* y las vías romanas en Castilla-La Mancha”, en G. Carrasco Serrano (coord.), *Vías de comunicación romanas en Castilla-La Mancha*, Ciudad Real.
- Bernárdez Gómez, M^a. J., Guisado di Monti, J. C. y Rufián Fernández, Fr. (2020), “Aspectos económicos de la minería no metálica en Castilla-La Mancha durante época romana. El *lapis specularis* en la Hispania Citerior tarraconense”, en G. Carrasco Serrano (coord.), *Economía romana en Castilla-La Mancha*, Ciudad Real.
- Berni Millet, P. (2008), *Epigrafía anfórica de la Bética. Nuevas formas de análisis*, Barcelona.
- Berni Millet, P., Carresta, C. y Olesti, O. (2005), “La *gens Licinia* y el nordeste peninsular. Una aproximación al estudio de las formas de propiedad y de gestión de un rico patrimonio familiar”, *AEA*, 78, pp. 167-187.
- Berni Millet, P. y Gorostidi Pi, D. (2016), “Sello del liberto *Statius Turius* en un *dolium* de Els Safranars (Altafulla, Tarragona)”, *Ex officina Hispana*, 7, pp. 54-60.
- Berrocal Caparrós, M^a. del C. (2002), “Intervención arqueológica en el proceso de rehabilitación del Real Hospital de Marina en Cartagena”, *MEMu*, 10 (= *Séptimas Jornadas de Arqueología Regional, 14-17 de mayo, 1996, Murcia*), pp. 336-365.
- Besnier, R. (1948), *Cours de droit romain approfondi 1947-1948: les affranchis impériaux à Rome de 41 à 54 après J.-C.*, París.
- Biezunska Malowist, I. (1959), “Recherches sur l’esclavage dans l’Égypte romaine”, *Comptes rendus des séances de l’Académie des Inscriptions et Belles-Lettres* 103 année, 2, pp. 203-210.

- Biezunska Malowist, I. (1968), “Les esclaves en copropriété dans l’Égypte gréco-romaine”, *Aegyptus*, 48, pp. 116-129.
- Biezunska Malowist, I. (1973), “L’esclavage dans l’Égypte gréco-romaine”, *Actes des colloques du Groupe de recherche sur l’esclavage dans l’antiquité. 2. Actes du colloque 1971 sur l’esclavage (Besançon 10-11 mai 1971)*, Besançon, pp. 81-92.
- Biezunska Malowist, I. (1974), *L’esclavage dans l’Égypte gréco-romaine. Seconde partie: période ptolémaïque*, Wrocław (Polonia).
- Biezunska Malowist, I. (1976), “L’esclavage á Alexandrie dans la période gréco-romaine”, en *Actes des colloques du Groupe de recherche sur l’esclavage dans l’antiquité. 4. Actes du colloque 1973 sur l’esclavage (Besançon 2-3 mai 1973)*, Besançon, pp. 291-312.
- Biezunska Malowist, I. (1977), *L’esclavage dans l’Égypte gréco-romaine. Seconde partie: période romaine*, Wrocław (Polonia).
- Biezunska Malowist, I. (1979), “Les esclaves imperiaux dans l’Égypte romaine”, en *Schiavitù, manomissione e classi dipendenti nel mondo antico (= Pubblicazioni dell’Istituto di Storia Antica, vol. XIII)*, Roma, pp. 175-183.
- Biezunska Malowist, I. y Malowist, M. (1966), “La procréation des esclaves comme source de l’esclavage (quelques observations sur l’esclavage dans l’antiquité, au moyen age et au cours des temps modernes)”, en *Mélanges offerts à Kazimierz Michałowski*, Warszawa, pp. 275-280.
- Biezunska Malowist, I. y Malowist, M. (1989), “L’esclavage antique et moderne. Les possibilités de recherches comparées”, en M.-M., Mactoux y E. Geny (eds.), *Mélanges Pierre Lévêque*, Paris, pp. 17-31.
- Biundo, R. (2019), “I *conductores* dei *saltus* africani: conflicto social e economici nella gestione della proprietà imperiale”, en M. Maiuro *et alii* (eds.), *Uomini, istituzioni, mercati. Studi di storia per Elio Lo Cascio*, Bari, pp. 237-244.
- Blanco Freijeiro, A. (1962), “Antigüedades en Riotinto”, *Zephyrus*, 13, pp. 31-50.
- Blanco, A. y Rothemberg, B. (1981), *Exploración arqueometalúrgica de Huelva*, Barcelona.
- Blánquez, A. (2012), *Diccionario latino-español*, Madrid, Gredos.
- Blázquez y Delgado Aguilera, A. (1916). “Inscripción romana hallada cerca de Alarcos”, *BRAH*, 69, pp. 566-568.
- Blázquez, J. M^a. (1962), *Religiones primitivas de Hispania. I. Fuentes literarias y epigráficas*, Madrid.
- Blázquez, J. M^a. (1996), “Las explotaciones mineras y la romanización de Hispania”, en J. M^a. Blázquez y J. Alvar (eds.), *La romanización en occidente*, Madrid, pp. 179-200.
- Blázquez, J. M^a. (1998), “Los productos de la tierra”, en *En el año de Trajano. Hispania. El legado de Roma*, La Lonja-Zaragoza, pp. 95-102.
- Blázquez, J. M^a. (2013), *Oriente y Occidente en el Mediterráneo. Estudios de arqueología, historia y arte*, Madrid, pp. 169-208.
- Bloch, R. (1952), *L’Épigraphie latine*, París.

- Bloch, R. (1967), *The roman bricks stamps. Not published in vol. XV, 1 of the Corpus Inscriptionum Latinarum, including indices to the Roman brick-stamps*, Cambridge.
- Bodel, J. (2011), "Slave labor and Roman Society", en K. Bradley y P. Cartledge (eds.), *The Cambridge World History of Slavery. Volume I. The Ancient Mediterranean World*, Cambridge, pp. pp. 311-336.
- Boese, W. E. (1973), *A Study of the Slave Trade and the Sources of Slaves in the Roman Republic and the Early Roman Empire*, Michigan.
- Bona López, I. J. (1981), "Anotaciones para el estudio de una inscripción romana de Novallas", *Turiaso*, 2, pp. 33-46.
- Bona López, I. J. (1989), *El Monzayo: Diez años de investigación arqueológica*, Tarazona.
- Bonner, S. F. (1984), *La educación en la Roma antigua. Desde Catón el Viejo a Plinio el Joven*, Barcelona.
- Bonsor, G. E. (1931), *An Archaeological Sketch-book of the Roman Necrópolis at Carmona*, Nueva York.
- Botha, P. J. J. (2022), "Masters and Slaves in Early Christian Discourse", en Ch. L. De Wet, Kahlos, M. y Vuolanto, V. (eds.), *Slave in the Late Antique World*, Cambridge, pp. 15-42.
- Boudreau Flory, M. (1978), "Family in Familia: Kinship and Community in Slavery," *AJAH*, 3, pp. 89-90.
- Boudreau Flory, M. (1984), "Where Women Precede Men: Factors Influencing the Order of Names in Roman Epitaphs", *CJ*, 79 (3), pp. 216-224.
- Boulvert, G. (1965), *Les esclaves et les affranchis impériaux sous le Haut-Empire romain*, vol. II, Aix-en-Provence.
- Boulvert, G. (1970), *Esclaves et affranchis impériaux sous le Haut-Empire romain: rôle politique et administratif*, Nápoles.
- Boulvert, G. (1974), *Domestique et fonctionnaire sous le Haut-Empire romain. La condition de l'affranchi et de l'esclave du prince*, Besançon.
- Boulvert, G. (1985), "Les affranchis de l'administration du principat: pouvoirs, richesses, ascension sociale", *Index*, 13, pp. 495-500.
- Boulvert, G. y Morabito, M. (1982), "Le droit de l'esclavage sous le Haut-Empire", en *ANRW II. Principat*, vol. 14, pp. 98-182.
- Bradley K. R. (1980), "Sexual Regulations in Wet-Nursing Contracts from Roman Egypt", *Klio*, 62, pp. 321-325.
- Bradley, K. R. (1984a), "The vicesima libertatis: Its History and Significance", *Klio*, 66, pp. 175-182.
- Bradley, K. R. (1984b), *Slaves and Masters in the Roman Empire. A Study in Social Control*, Bruselas.
- Bradley K. R. (1986), "Wet-Nursing at Rome: a Study in Social Relations", en B. Rawson (ed.), *The Family in Ancient Rome*, Londres, pp. 201-229.

- Bradley, K. R. (1987), "On the Roman Slave Supply and Slavebreeding", en M. I. Finley (ed.), *Classical Slavery*, Londres, pp. 53-81.
- Bradley, K. R. (1994), *Slavery and Society at Rome*, Cambridge.
- Bragado Toranzo, M^a. J. (1996), "Aportaciones a la epigrafía romana de Zamora", *StZ*, 2^a etapa, vol. III, pp. 9-29.
- Brancato, N. G. (2015), *Una componente trasversale nella società romana: gli alumni. Inscriptiones latinae ad alumnos pertinentes commentariumque*, Roma.
- Bravo, G. y González Salinero, R. (coords.) (2007), *Formas y usos de la violencia en el mundo romano*, Salamanca-Madrid.
- Broughton, T. R. S. (1968), *The magistrates of the Roman Republic*, Cleveland.
- Brown, P. (2016), *Por el ojo de una aguja. La riqueza, la caída de Roma y la construcción del cristianismo en occidente (350-550 d.C.)*, Barcelona.
- Bricault, L. (2010), "Mater Deum et Isis", *Pallas*, 84, pp. 265-284.
- Brule, P. (1992), "Infanticide et abandon d'enfants: pratiques grecques et comparaisons anthropologiques", *DHA*, 18, pp. 53-90.
- Bruun, Ch. (1990), "Some Comments on the Status of Imperial Freedmen (The Case of Ti. Claudius Aug. Lib. Classicus)", *ZPE*, 82, pp. 271-285.
- Bruun, Ch. (1991), *The Water Supply of Ancient Rome. A Study of Roman Imperial Administration*, Helsinki.
- Bruun, Ch. (2000), "Water legislation in the ancient world (c. 2200 BC-c. AD 500)", en Ö. Wikander (ed.), *Handbook of ancient water technology*, Leiden, pp. 537-604.
- Bruun, Ch. (2008), "La familia publica di Ostia antica", en M. L. Caldelli, G. L. Gregori y S. Orlandi (eds.), *Epigrafia 2006. Atti della XIVe rencontre sur l'épigraphie in onore di Silvio Panciera con altri contributi di colleghi, allievi e collaboratori*, Roma, pp. 536-557.
- Bruun, Ch. (2013), "Greek or Latin? The owner's choice of names for *vernae* in Rome", en M. George (ed.), *Roman slavery and roman material culture*, Toronto, pp. 19-42.
- Bruun, Ch. (2014a), "Slaves and Freed Slaves", en Ch. Bruun y J. Edmondson (eds.), *The Oxford handbook of Roman epigraphy*, Oxford, pp. 605-626.
- Bruun, Ch. (2014b), "True Patriots? The Public Activities of the *Augustales of Roman Ostia and the summa honoraria", *Arctos*, 48, pp. 67-91.
- Brunt, P. A. (1971), *Italian Manpower 225 B.C.-A.D. 14*, Oxford.
- Brunt, P. A. (1990), *Roman Imperial Themes*, Oxford.
- Buck, R. J. (1983), *Agriculture and Agricultural Practice in Roman Law*, Weisbaden.
- Buckland, W. W. (1908), *The Roman Law of Slavery. The Condition of the Slave in private Law from Augustus to Justinian*, Cambridge.
- Buckland, W. W. (1921), *A Text-Book of roman Law from Augustus to Justinian*, Cambridge.
- Bueno Delgado, J. A. (2003-2004), "El bronce de Bonanza", *AFD*, 2004, pp. 154-165.

- Bueno Rocha, J. (1973), “Antiguas iglesias de Extremadura – La ermita de Santiago en Alburquerque (Badajoz)”, *Alcántara*, 28 (173), pp. 5-16.
- Buongiorno, P. (2010), *Senatus consulta Claudianis temporibus facta. Una palinogenesi delle deliberazioni senatorie dell'età de Claudio (41-54 d.C.)*, Napoles.
- Buonopane, A. (2006), “Sevirato, augustalità e proprietà fondiaria nella Cisalpina: il caso di Verona”, en A. Sartori y A. Valvo (eds.), *Hiberia-Italia, Italia-Hiberia*, Milán, 253-267.
- Buonopane, A. (2020), *Manuale di epigrafia latina*, Roma.
- Buonopane, A. (2021), “La nuova testimonianza di un liberto imperiale a veste munda”, *SEBarc*, 19, pp. 167-177.
- Burkert, W. (2005), *Cultos místéricos antiguos*, Madrid.
- Burrow, J. (2008), *Historia de las historias. De Heródoto al siglo XX*, Barcelona.

C

- Caballos Rufino, A. (1990a), *Los senadores hispanorromanos y la romanización de Hispania (siglos I al III p. C.). I. Prosopografía*, 2 vols., Écija.
- Caballos Rufino, A. (1990b), “La técnica prosopográfica en la Historia Antigua ante la pérdida de sir Ronald Syme”, *Veleia*, 7, pp. 189-207.
- Caballos Rufino, A. (1993), “Nuevas inscripciones italicenses”, *Habis*, 24, pp. 287-295.
- Caballos Rufino, A. (1995), “Los caballeros romanos originarios de la provincia *Hispania Ulterior Baetica*. Catálogo prosopográfico”, *Arqueólogos, historiadores y filólogos. Homenaje a Fernando Gascó. Kolaios, Publicaciones ocasionales*, 4, pp. 289-343.
- Caballos Rufino, A. (1996), “Testimonios recientes con referencia a municipios”, en Ortiz de Urbina, E. y Santos Yanguas, J. (eds.), *Teoría y práctica del ordenamiento municipal en Hispania* (Anejos de Veleia. Series Acta. *Revisiones de Historia Antigua*, 2), Vitoria, pp. 175-210.
- Caballos Rufino, A. (1999a), “Los caballeros romanos originarios de las provincias de Hispania. Un avance”, en *L'ordre équestre. Histoire d'une aristocratie (Ile siècle av. J.-C. - IIIe siècle ap. J.-C.)*. Actes du colloque international de Bruxelles-Leuven, 5-7 octobre 1995, Rome, pp. 463-512.
- Caballos Rufino, A. (1999b), “Preliminares sobre los caballeros romanos originarios de las provincias hispanas. Siglos I-III d.C.”, en J. F. Rodríguez Neila y F. J. Navarro Santana (eds.), *Élites y promoción social en la Hispania romana*, Pamplona, pp. 103-144.
- Caballos Rufino, A. (2001), “Los recursos económicos de los notables de la Bética”, en M. Navarro Caballero y S. Demougin (eds.), *Élites hispaniques*, Burdeos, pp. 69-87.
- Caballos Rufino, A. (2003), “Minima Epigraphica”, *Habis*, 34, pp. 259-285.
- Caballos Rufino, A. (2006), “Implantación territorial, desarrollo y promoción de las elites de la Bética”, A. Caballos Rufino y S. Demougin (eds.), *Migrare. La Formation Des Élites Dans l'Hispanie Romaine*, Bordeaux, pp. 241-271.

- Caballos Rufino, A. (2009): “La extracción de hispanos para formar parte de la aristocracia imperial: senadores y caballeros”, en J. Andreu Pintado *et alii* (eds.), *Hispaniae. Las provincias hispanas en el mundo romano*, Tarragona, pp. 265-281.
- Caballos Rufino, A. (2011), “La Bética como referente identificador en la documentación epigráfica”, en A. Caballos Rufino y S. Lefebvre (comps.), *Roma generadora de identidades. La experiencia hispana*, Madrid, pp. 185-207.
- Caballos Rufino, A. y Eck, W. (1992), “Nuevos documentos en torno a los *Egnatii* de la Bética”, *Florilib*, 3, pp. 57-69.
- Caballos Rufino, A. y Presedo Velo, F. J. (1985), “Informe de la campaña arqueológica de 1985 en el yacimiento de Carteia (San Roque, Cádiz)”, *AAA*, 2, pp. 387-93.
- Cabezón, A. (1964), “Epigrafía Tuccitana”, *AEA*, 37, pp. 106-155.
- Cabrelles Albareda, I. (2020), *Historia de la civitas Tarraconensis*, Barcelona.
- Cabrero, J. (1999), “*Varia V. Epigrafía castulonense*», en J. M^a. Blázquez y M^a. P. García-Gelabert (eds.), *Cástulo. Jaén, España: II. El conjunto arquitectónico del Olivar*, *BAR International* 789, Oxford, pp. 256-308.
- Caessa, A. y Encarnação, J. D’ (2012), “Epigrafía de Olisipo – 66 anos depois!”, en, A. Donati, G. Poma (eds.), *L’Officina Epigrafica Romana: In ricordo di Giancarlo Susini. Atti del Convegno di Bertinoro, 16-18.09.2010*, Faenza, pp. 473-490.
- Cagnat, R. (1882), *Les impôts indirects chez les romains jusqu’aux invasions des barbares*, París.
- Cagnat, R. (1914), *Cours d’épigraphie latine*, París.
- Calabi Limentani, I. (contrib. de A. Degrassi) (1991), *Epigrafía latina*, Milán.
- Calderini, A. (1908), *La manomissione e la condizione dei liberti in Grecia*, Milán.
- Calderini, A. (1930), *Aquileia Romana. Ricerche di Sotria e di Epigrafía*, Milán.
- Callejo Serrano, C. (1962), “Novedades y correcciones en la epigrafía de Cáceres”, *BRAH*, 151, pp. 111-132.
- Callejo Serrano, C. (1964), “Fichas de Arqueología Extremeña”, *AEA*, 36, pp. 222-228.
- Callejo Serrano, C. (1965), “Aportaciones a la epigrafía romana del campo norbense”, *BRAH*, 156-157, pp. 11-82.
- Callejo Serrano, C. (1970), “Inscripciones del Museo de Cáceres, publicadas por Monsalud y por Mallon y Marín”, *REE*, 26-3, pp. 421-461.
- Calzada González, A. (2010), “*Origo, incolae, municipes y civitas Romana* a la luz de la *Lex Irnitana*”, *AHDE*, 80, pp. 673-688.
- Cameron, A. (1939), “*ἄρχη* and related terms in the Inscriptions of Asia Minor”, en W. M. Calder y J. Keil (eds.), *Anatolian studies presented to William Hepburn Buckler*, Manchester, pp. 27-62.
- Camodeca, G. (2006), “Per una riedizione dell’archivio ercolanese di *L. Venidius Ennychus*. II”, *CronErc*, 36, pp. 189-211.
- Camodeca, G. (2008), “La popolazione degli ultimi decenni di Ercolano”, en M. Boriello *et alii* (eds.), *Ercolano. Tre secoli di scoperte*, Milán, pp. 86-103.
- Camodeca, G. (2017), *Tabulae herculanenses. Edizione e commento I*, Roma.

- Camodeca, G. (2018), *Puteoli romana: Istituzioni e società. Saggi*, Nápoles.
- Camodeca, G. (2019), “La población de Ercolano a la luz de las *Tabulae Herculanenses* e de los Albi epigráficos”, en M. Maiuro y M. Balbo (eds.), *Población, recursos e urbanización en la Campania antigua. Desde la época prerromana a la tardía antigüedad*, Roma, pp. 181-190.
- Campbell, B. (1984), *The Emperor and the Roman Army, 31 BC-AD 235*, Oxford.
- Campillo Unamunzaga, A. (2019), *Magistrados con potestas censoria en el ámbito cívico de Italia y las provincias del occidente romano (ss. II a.C. - IV d. C)*, Tesis Doctoral Inédita, leída en la Universidad del País Vasco bajo dirección de Estíbaliz Ortiz de Urbina Alava, Vitoria.
- Cánovas Ubera, A., Sánchez Madrid, S. y Vara Cantos, S. (2006), “La Tumba de Caius Pomponius Statius en la Necrópolis Septentrional de Colonia Patricia”, *AAC*, 17 (1), pp. 279-296.
- Canto de Gregorio, A. M^a. (1974), “Inscripciones inéditas andaluzas. I”, *Habis*, 5, pp. 221-235.
- Canto de Gregorio, A. M^a. (1977), “Inscripciones inéditas andaluzas II”, *Habis*, 8, pp. 407-434.
- Canto de Gregorio, A. M^a. (1977-1978), “Avances sobre la explotación del mármol en la España romana”, *AEA*, 135-138, pp. 165-187.
- Canto de Gregorio, A. M^a. (1978), “Una familia bética: los *Fabii Fabiani*”, *Habis*, 9, pp. 293-310.
- Canto de Gregorio, A. M^a. (1986-1987), “Tres inscripciones inéditas de Aranjuez (Madrid)”, *CuPAUAM*, 13-14, pp. 163-7.
- Canto de Gregorio, A. M^a. (1991), “Noticias arqueológicas y epigráficas de la Beturia Céltica”, *CuPAUAM*, 18, pp. 275-98.
- Canto de Gregorio, A. M^a. (1995), “Dintel de Perseus”, en *Arte islámico en Granada. Propuesta para un Museo de la Alhambra. Catálogo de la Exposición. 1 de abril - 30 de septiembre de 1995*, Granada, pp. 349-350.
- Canto de Gregorio, A. M^a. (1997), “La Tierra del toro. Ensayo de identificación de ciudades vasconas”, *AEA*, 70 (175-176), pp. 31-70.
- Canto de Gregorio, A. M^a. (2001), “El paisaje del teónimo: *Iscallis Talabrigensis* y la aspirina”, en F. Villar Liébana y M^a. P. Fernández Álvarez (coords.), *Religión, lengua y cultura prerromanas de Hispania: coloquio sobre lenguas y culturas prerromanas de la península (8º. Salamanca, 1999)*, Salamanca, pp. 107-134.
- Canto de Gregorio, A. M^a. (2003a), “*Frugifer Augustae Emeritae*. Algunas novedades sobre el epígrafe del procurador imperial *Saturninus* y el gran mitreo de Mérida”, en C. Alonso del Real, P. García Ruiz, A. Sánchez-Ostiz y J. B. Torres Guerra (eds.), *Urbs Aeterna. Actas y colaboraciones del Coloquio Internacional "Roma entre la Literatura y la Historia". Homenaje a la Profesora Carmen Castillo*, Pamplona, pp. 303-337.
- Canto de Gregorio, A. M^a. (2003b), *Las raíces béticas de Trajano. Los Traii de la Itálica turdetana, y otras novedades sobre su familia*, Sevilla-Córdoba.

- Canto de Gregorio, A. M^a. (2004), “Los viajes del caballero inglés John Breval a España y Portugal: Novedades arqueológicas y epigráficas de 1726”, *RPA*, 7 (2), pp. 265-364.
- Canto de Gregorio, A. M^a., Bejarano, A. y Palma, F. (1997), "El mausoleo del Dintel de los Ríos de Mérida, *Revue Anabaraecus* y el culto de la confluencia", *MM*, 38, pp. 247-294.
- Canto de Gregorio, A. M^a., Iniesta Ayerra, J. y Ayerra Alfaro, J. (1998), “Epigrafía funeraria inédita de un área romana inédita: Tafalla y el valle del río Cidacos (Navarra)”, *CAUN*, 6, pp. 66-98.
- Capanelli, D. (1989), “Aspetti dell’administrazione mineraria ibérica nell’ “eta” del Principato”, en *Minería y metalurgia en las antiguas civilizaciones mediterráneas y europeas* (Madrid, 1985), vol. II, Madrid, pp. 138-147.
- Capanelli, D. (1990), “La explotación de las minas ibéricas y el comercio de metales en la época romana: unas cuantas reflexiones más”, *Gerión*, 8, pp. 227-239.
- Capagrossi Colognesi, L. (1981), “Proprietà agraria e lavoro subordinato nei giuristi e negli agronomi latini tra Repubblica e Principato”, en A. Giardina y A. Schiavone (eds.), *Società romana e produzione schiavistica. Mercì, mercati e scambi nel Mediterraneo*, vol. 1, Bari, pp. 445-454.
- Capagrossi Colognesi, L. (1982), “Le forme giuridiche della schiavitù e la società romana nella tarda repubblica”, *Opus*, 1, pp. 85-95.
- Carande Herrero, R. (2010), “*Carmen* o no *Carmen*: Problemas de catalogación en *CIL* II2/5 y *CIL* II2/7”, *Habis*, 41, pp. 219-239.
- Carande Herrero, R. (2011), “Epigrafía métrica del País Valencià”, en C. Ferragut Domínguez y C. Padilla Carmona (coords.), *Sine fine sodales. Estudis d’Epigrafia llatina, Tradició Clàssica i Humanisme en homenatge al professor Xavier Gómez Font*, *SPhV*, 13, pp. 1-19.
- Carande Herrero, R. y Fernández Martínez, C. (2005), “Elegía a Valeria Crene (*CIL* II2/5, 1074)”, en P. P. Conde Parrado e Isabel Velázquez (eds.), *La Filología Latina. Mil Años Más. Actas Del IV Congreso de La Sociedad de Estudios Latinos (Medina Del Campo, 22-24 Mayo de 2003)*, Madrid, pp. 693–700.
- Carandini, A. (1981), “Sviluppo e crisi delle manifatture rural e urbane”, en A. Giardina y A. Schiavone (eds.), *Società romana e produzione schiavistica. Mercì, mercati e scambi nel Mediterraneo*, vol. 2, Bari, pp. 249-260.
- Carandini, A. (1988), *Schiavi in Italia. Gli strumenti pensanti dei Romani fra tarda Repubblica e medio Imperio*, Roma.
- Carbó García, J. R. (2010), *Los cultos orientales en la Dacia romana. Formas de difusión, integración y control social e ideológico*, Salamanca.
- Carbonell, M^a. J. y Corell i Vicent, J. (1989), “Inscripcions romanes del País Valencià en un manuscrit de Lluís Galiana”, *BSCC*, 67, pp. 471-498.
- Carbonell, M^a. J., Gimeno, H. y Vargas, G. (1992), “Las inscripciones de los *adversaria* de Antonio Agustín del ms. 5781 (=Q 87) de la Biblioteca Nacional de Madrid”, *Epigraphica*, 54, pp. 167-190.

- Carboni, T. (2019), “Le attestazioni della tribu Palatina come criterio di indagine per la storia sociale: l’esempio del territorio africano”, *Cartagine. Studi e Ricerche*, 4, pp. 1-9.
- Carboni, T. (2020), “*Tribus libertinorum*”, *ZPE*, 213, pp. 267-275.
- Cardim-Ribeiro, J. (2005), “O *Deus Sanctus Endovellicus* durante a romanidade ¿uma interpretatio local de *Faunus Silvanus*?”, *PalHisp*, 5, pp. 721-766.
- Cardim-Ribeiro, J. (2016), “Em torno da revisão de *CIL II 265*”, *Conimbriga*, 55, pp. 159-177.
- Cardoso, G. y Encarnação, J. D’ (2000), “Cipo funerário romano do Cadaval (*Conventus Scallabitanus*)”, *FE*, 65: 293.
- Cardoso, M., (1961), "Novas inscrições lusitano-romanas do Museu de São Miguel de Odrinhas, Sintra", *RG*, 71, pp. 265-286.
- Carlsen, J. (1992a), “*Magister pecoris*. The Nomenclature and Qualifications of the Chief Herdsman in Roman Pasturage”, *ARID*, 20, pp. 59-65.
- Carlsen, J. (1992b), “*Dispensatores* in Roman North Africa”, en A. Mastino (ed.), *L’Africa romana* 9, Sassari, pp. 97-104.
- Carlsen, J. (1993), “The *vilica* and Roman Estate Management”, en H. Sancisi-Weerdenburg *et alii* (eds.), *De agricultura: in memoriam P. W. de Neeve*, Amsterdam, pp. 197-205.
- Carlsen, J. (1995), *Vilici and Roman Estate Managers until ad 284*, Roma.
- Carnerio, A. (2020), “A exploração romana do mármore no anticlinal de Estremoz. Extracção, consumo e organização”, en V. García-Entero *et alii* (eds.), *Paisajes e historias en torno a la piedra*, Monografías de Prehistoria y Arqueología UNED, 1, pp. 53-88.
- Carreras Monfort, C. y Funari, P. P. A. (1998), *Britannia y el Mediterráneo: estudios sobre el abastecimiento de aceite bético y africano en Britannia*, Barcelona.
- Carreras Monfort, C. y Olesti Vila, O. (2015), “De *servus* a propietario agrícola: el esclavo en el mundo de la producción anfórica en el *Ager Barcinonensis*”, en *Los espacios de la esclavitud y la dependencia desde la antigüedad. Actats del XXXV coloquio del GIREA. Homenaje a Domingo Plácido (Madrid, 28-30 noviembre 2012)*, Besançon, pp. 561-587.
- Carriazo Arroquia, J. de M. (1969), "Pequeño viaje epigráfico de Cazorla a Santo Tomé", *BIEG*, 62, pp. 45-58.
- Casinos Mora, F. J. (2016), *Derecho privado romano*, Madrid.
- Casson, L. (1971), *Ships and Seamanship in the Ancient World*, Princeton.
- Castagnetti, S. (2012), *Le leges libitinariae flegree: edizione e commento*, Nápoles.
- Castagnoli, F. (1969), *Topografia e urbanistica di Roma antica*, Bolonia.
- Castagnoli, F. (1978), *Roma antica. Profilo urbanístico*, Roma.
- Castello, C. (1955), “La condizione del conceptio da libero e schiava e da libera e schiavo in diritto romano”, *Studi Solazzi*, pp. 232-250.
- Castello, C. (1972), *Studi sul diritto familiare e gentilizio romano*, Roma.

- Castello, C. (1984), “*Humanitas e favor libertatis* schiavi e liberti nel I secolo”, en *Sodalitas. Scritti in onore di Antonio Guarino*, 5, Nápoles, pp. 2175-2189.
- Castillo, A. del. (1974), “Problemas en torno a la fecha de la legislación matrimonial de Augusto”, *HAnt*, IV, pp. 179-189.
- Castillo García, C. (1983), “Un trienio de epigrafía latina en Hispania: logros y perspectivas”, en *Unidad y pluralidad en el mundo antiguo. Actas del VI Congreso Español de Estudios Clásicos*, Madrid, pp. 105-125.
- Castillo García, C. (1992), “La onomástica en las inscripciones romanas de Navarra”, *PV. Anejos*, 14, pp. 117-133.
- Castillo García, C. (1998), “Los flamines provinciales de la Bética”, *REA*, 100, pp. 437-460.
- Castillo García, C. (2001), “*Seviri Augustales* en la región meridional del *conventus Tarraconensis*”, *SPhV*, 5 (2), pp. 19-26.
- Castillo Pascual, M^a. J., Iguacel de la Cruz, P. y Sanz Rodríguez, M^a. del C. (1993), “Aproximación al estudio de los *procuratores* en la Bética y su relación con el sistema fiscal imperial romano”, en J. F. Rodríguez Neila (coords.), *Actas del I coloquio de Historia Antigua de Andalucía (Córdoba, 1988)*, Córdoba, pp. 25-31.
- Castrén, P. (1975), *Ordo Populusque Pompeianus. Policy and Society in Roman Pompeii*, Roma.
- Castro Sánchez, J. (1977), “Cinco inscripciones funerarias de Córdoba”, *Habis*, 8, pp. 445-454.
- Cavallo, G. (2002), “La alfabetización en Grecia y Roma”, en A. Castillo Gómez (coord.), *Historia de la cultura escrita. Del Próximo Oriente Antigua a la sociedad informatizada*, Gijón, pp. 69-112.
- Cébeillac-Gervasoni, M. (1983), “Le notable local dans l'épigraphie et les sources littéraires latine: problèmes et equivoques”, en M. Cébeillac-Gervasoni (ed), *Les «Bourgeoises» municipales italiennes aux II^e et I^{er} siècles av. J.-C. Actes du colloque (Naples, Centre Jean Bérard, Institut Francais 1981)*, Nápoles-París, pp. 51-58.
- Cébeillac-Gervasoni, M. (1998), *Les magistrats des cités italiennes de la Seconde Guerre Punique à Auguste: le Latium et la Campanie*, Roma.
- Cébeillac-Gervasoni, M. (2002), “Note relative aux élites du Latium et de la Campanie et à leurs rapports avec la Méditerranée orientale”, en C. Müller et C. Hasenhor (eds.), *Les italiens dans le monde grec: II siècle av. J.C.-I siècle ap. J.-C. circulation, activités, integration. Actes de la Table Ronde Ecole Normale Supérieure (Paris 14-16 mai 1998)* (= Bulletin de Correspondance Hellénique, Supplément 41), Atenas, pp. 21-28.
- Cebrián Fernández, R. (2014), “Dos inscripciones funerarias inéditas procedentes de Cañada del Hoyo, Cuenca (territorio de *Valeria, Conventus Carthaginiensis*)”, *APL*, 30, pp. 375-381.
- Cebrián Fernández, R. (2019), “Las *viae sepulcrales* de *Segobriga*. Arquitectura y rituales funerarios”, *Onoba*, 7, pp. 21-36.
- Cebrián Fernández, R. (2020), “Nuevos hallazgos epigráficos de *Segobriga* (2011-2017)”, *CAUN*, 28, pp. 167-192.

- Cebrián Fernández, R. y Herreros Hernández, T. (2008), “Las aras de la necrópolis de La Boatella (Valencia)”, *APL*, 27, pp. 303-317.
- Cebrián Fernández, R. y Hortelano, I. (2016), *Segobriga VI. La necrópolis noroccidental de Segobriga (Saelices, Hispania Citerior). Arquitectura, funeraria, organización espacial y cronología*, Cuenca.
- Cels Saint-Hilaire, J. (1985), “Les *libertini*: des mots et des choses”, *DHA*, 11, pp. 330-379.
- Cels Saint-Hilaire, J. (2001), “Citoyens romains, esclaves et affranchise: problèmes de démographie”, *REA*, 103 (3-4), pp. 443-479.
- Cerezo Magán, M. (1968), “Miscelánea epigráfica. Inscripciones de la provincia de Badajoz”, *Emerita*, 36, pp. 315-320.
- Cerrillo Martín de Cáceres, E. (1972), “Tres inscripciones romanas de Ibahernando”, *Alcántara*, 28 (167), pp. 48-58.
- Cerrillo Martín de Cáceres, E. (2010), “Inscripciones de la villa de Alcántara, de Alcalá de los Ríos y ladrillos con crismón hallados en Ronda. Manuscritos copiados de otro de Francisco A. Forner en el fondo Rodríguez Moñino de la Real Academia Española”, *CAUN*, 18 (2), pp. 53-91.
- Cesário, A. V. y Ribeiro, J. C. (2002), “Estela de *Step(h)anus*”, en *Religiões da Lusitânia. Loquuntur saxa. Catálogo de la Exposición*, Lisboa, 528, nº 258.
- Chantraine, H. (1967), *Freigelassene und Sklaven im Dienst der römischen Kaiser: Studien zu ihrer Nomenklatur*, Mainz.
- Charles-Laforge, M.-O. (2019), “Les cultes privés chez les Romains (III^e s. avant – III^e s. après J.-C.)”, *Pallas*, 111, pp. 171-197.
- Chasco Vila, R. (1982-83), “Hallazgos inéditos de Montoro”, *Corduba Arch.*, 13, pp. 11-23.
- Chastagnol, A. (1988), “Le formulaire de l'épigraphie latine officielle dans l'antiquité tardive”, en A. Donati (ed.), *La terza età dell'epigrafia*, Faenza, pp. 11-64.
- Chaves, L. (1934-1935), “Lisboa romana. Monumento epigráfico dedicado a Apolo por un augustal”, *RA*, 2, pp. 242-245.
- Chérif, A. y González Bordas, H. (2020), “Henchir Hnich (région du Krib, Tunisie): la découverte de la première copie de la *lex Hadriana de agris rudibus* et de trois inscriptions funéraires inédites”, en S. Aounallah y A. Mastino (eds.), *L'Epigrafia del Nord Africa: novità, riletture, nuove sintesi*, Faenza, pp. 205-221.
- Chic García, G. (1985), *Epigrafía anfórica de La Bética I. Las marcas impresas en el barro sobre ánforas olearias (Dressel 19, 20 y 23)*, Sevilla.
- Chic García, G. (1987-1988), “Datos para el estudio del culto imperial en la *Colonia Augusta Firma Astigi*”, *Habis*, 18-19, pp. 365-81.
- Chic García, G. (1988), *Epigrafía anfórica de la Bética II. Los rótulos pintados sobre ánforas olearias, consideraciones sobre la annona*, Écija.
- Chic García, G. (1995a), “*Q. Rutilius Flaccus Cornelianus*, un caballero romano en las tierras de Lora del Río”, *RevEstLoc*, 6, pp. 7-11.

- Chic García, G. (1995b), “Un factor importante en la economía de la Bética: el aceite”, *HAnt*, XIX, pp. 95-128.
- Chic García, G. (1999), “Comercio, fisco y ciudad en la provincia romana de la Bética”, en J. González (ed.), *Ciudades privilegiadas en el Occidente romano*, Sevilla, pp. 33-59.
- Chic García, G. (2001), *Datos para un estudio socioeconómico de la Bética. Marcas de alfar sobre ánforas olearias*, 2 vols., Écija.
- Chic García, G. (2007), “La zona minera del suroeste de Hispania en época Julio-Claudia”, en J. A. Pérez Macías y A. Delgado (dir.), *Las minas de Riotinto en época Julio-Claudia*, Huelva, pp. 11-34.
- Chic García, G. (2009), *El comercio y el Mediterráneo en la Antigüedad*, Madrid.
- Chic García, G. (2011-2012), “El aceite y el vino de la Bética entre el prestigio y el mercado”, *ANPARQ*, 27-28, pp. 331-347.
- Chic García, G. y Martínez Ortega, E. (1984), “Inscripciones inéditas de Écija (Sevilla)”, *Gades*, 12, pp. 385-404.
- Christol, M. (1999), “Un aspect de l’administration impériale: le procureur des mines de Vipasca”, *Pallas*, 50, pp. 233-244.
- Christol, M. (2010), *Une histoire provinciale. La Gaule narbonnaise de la fin du II^e siècle av. J.-C. au III^e siècle ap. J.-C. Scripta varia*, París.
- Christol, M. (2015), “La carrière de *Lucius Cominius Salutaris*, procureur de Bétique”, *Habis*, 46, pp. 297-315.
- Christol, M. y Demougin, S. (1990), “De Lugo à Pergame: la carrière de l'affranchi Saturninus dans l'administration impériale”, *MEFRA*, 102 (1), pp. 159-211.
- Ciccotti, E. (1891), “I sacerdozi municipal e provinciali della Spagna e gli Augustali nell’epoca imperiali romana”, *RFIC*, 19, pp. 1-84.
- Ciccotti, E. (2006, 1899 ed. original en italiano), *La esclavitud en Grecia, Roma y el mundo cristiano*, Barcelona.
- Cidoncha Redondo, Fr. (2018), “*Libertae et coniuges*: las uniones entre libertas y patronos en el imperio romano”, en P. Pavón (ed.), *Marginación y mujer en el Imperio Romano*, Roma, pp. 363-392.
- Cidoncha Redondo, Fr. (2020), “Los hijos ilegítimos en la *Hispania* romana a través de las fuentes epigráficas”, *Gerión*, 38 (1), pp. 307-332.
- Cidoncha Redondo, Fr. (2021a), *El concubinato y el contubernio en la sociedad romana (siglos I a.C.-III d.C.)*, Sevilla.
- Cidoncha Redondo, Fr. (2021b), “Las libertas y sus familias en la ciudad de Ostia”, en P. Pavón (ed.), *Conditio feminae. Imágenes de la realidad femenina en el mundo romano*, Roma, pp. 409-439.
- Cidoncha Redondo, F. (2022), “*Antonia Cruseis* y *Antonius Ursianus*: dos hermanos de leche en *Augusta Emerita*”, *Lucentum*, 41, pp. 247-257.
- Cimarosti, E. (2005), “Schiave E Liberte Pubbliche Nella Documentazione Epigrafica: Note a CILA, 541”, en A. Buonopane and F. Cenerini (eds.), *Donna E Vita Cittadina Nella Documentazione Epigrafica. Atti Del II Seminario Sulla*

Condizione Femminile Nella Documentazione Epigrafica (Verona, 25-27 Marzo 2004), *Epigrafia e Antichità*, 23, pp. 447-456.

- Cisneros Cunchillos, M. (1988), *Mármoles hispanos: su empleo en la España romana*, Zaragoza.
- Cisneros Cunchillos, M., Díez Castillo, A. y Ramírez Sádaba, J. L. (1994), “Las estelas funerarias romanas de la comarca de Liébana (Cantabria)”, *V Congreso Internacional de Estelas funerarias. (Actas del Congreso, Soria, 1993)*, Soria, pp. 221-228.
- Cisneros Cunchillos, M., Díez Castillo, A. y Ramírez Sádaba, J. L. (1995), “Bases para el estudio del poblamiento romano en Cantabria: la comarca de Liébana”, *Saguntum*, 28, pp. 185-195.
- Clariana Roig, J. F. y Gorostidi Pi, D. (2017), “Un grafito de *L. Herennius* procedente de Torre Llauder (Mataró, Barcelona)”, *Ex officina Hispana*, 8, pp. 49-53.
- Clémentson Lope, M^a A. (2003), “Nota aclaratoria al artículo publicado en el Boletín nº 3 año 2002”, *BAPMLC*, 4, pp. 386-387.
- Clémentson Lope, M^a A. y Delgado Cerrillo, B. (2002), “A propósito de un texto epigráfico latino de carácter funerario”, *BAPMLC*, 3, pp. 249-252.
- Coarelli, F. (1984), “L’Agora des italiens a Delo: il mercato degli schiavi?”, en *Delo e l’Italia. Opuscula Instituti Romani Finlandiae*, II, Roma, pp. 119-145.
- Cocco, M. (1970), “Sulla funzione dell’Agora degli Italiani di Delo”, *PP*, 25, pp. 446-449.
- Cogrossi, C. (1979), “Preoccupazioni etniche nelle leggi di Augusto sulla *manumissio servorum*?”, en M. Sordi (ed.), *Conoscenze etniche e rapporti di convivenza nell’antichità. Contributi dell’Istituto di Storia Antica*, vol. 6, Milán, pp. 158-177.
- Colls, D. *et alii* (1977), *L’épave Port-Vendres II et le commerce de la Bétique a l’époque*
- Colombo, M. (2013), “I liberti imperiali negli «Epigrammaton libri» di Marco Valerio Marziale”, *Wiener Studien*, 126, pp. 145-176.
- Contreras, R. y D’Ors, Á. (1956), “Nuevas inscripciones romanas de Cástulo”, *AEA*, XXIX (93-94), pp. 118-127.
- Contreras, R. y D’Ors, Á. (1977), “Miscelánea epigráfica”, *Emerita*, XLV (1), pp. 7-18.
- Corazza, G. (2013), “Gli *Augustales* di Benevento”, en P. Caruso (ed.), *Antiqua beneventana. La storia della città romana attraverso la documentazione epigrafica*, Benevento, pp. 331-360.
- Corbier, M. (1980), “Salaires et salariat sous le Haut-Empire”, en *Les dévaluations à Rome. Epoque républicaine et impériale. Actes du colloque de Gdansk (19-21 octobre 1978)* (= Publications de l’École française de Rome, 37), vol. 2, Roma, pp. 61-101.
- Corbier, M. (1981), “Proprietà e gestione della terra: grande proprietà fondiaria ed economia contadina”, en A. Giardina y A. Schiavone (eds.), *Società romana e produzione schiavistica. Mercè, mercati e scambi nel Mediterraneo*, vol. 1, Bari, pp. 427-444.
- Corbier, M. (2008), “Famille et intégration sociale: la trajectoire des affranchi(e)s”, en *La fin du statut servile? Affranchissement, libération, abolition. Actats del XXX*

colloques del GIREA. Volumen II (Besançon, 15-17 décembre 2005), Besançon, pp. 313-327.

Corbier, P. (2004), *Epigrafía latina*, Granada.

Corchón García, J. (1954), *Veterrima inter Norbensia*, *BRAH*, 134.

Corchón García, J. (1955), “Inscripciones cacereñas inéditas”, *BRAH*, CXXXVII, pp. 119-133.

Cordovana, O. D. (2019), “Contratti agrari e sfruttamento della terra in età imperiale”, en M. Maiuro *et alii* (eds.), *Uomini, istituzioni, mercati. Studi di storia per Elio Lo Cascio*, Bari, pp. 267-286.

Corell i Vicent, J. (1985a), “Noves inscripcions romanes del País Valencià”, *Afers* 2, pp. 203-226.

Corell i Vicent, J. (1985b), “Nuevas inscripciones romanas del País Valenciano”, *Saguntum*, 19, pp. 279-299.

Corell i Vicent, J. (1986), “Inscripciones nuevas y revisadas del País Valenciano”, *BSCC*, 52, pp. 421-433.

Corell i Vicent, J. (1989), “Inscripciones romanas de Almenara”, *BSCC*, 66, pp. 173-206.

Corell i Vicent, J. (1990), “Estela Funerária de Liria (Valencia)”, *FE*, 34 (156).

Corell i Vicent, J. (1991a), “Contribución a la epigrafía romana de Liria”, *Lauro*, 5, pp. 173-198.

Corell i Vicent, J. (1991b), “Inscripciones romanas del País Valenciano”, *Saguntum*, 24, pp. 193-201.

Corell i Vicent, J. (1992a), “Epigrafía. Novetats i lectures recents. Inscripcions inèdites i revisades del País Valencià”, *Fonaments*, 8, pp. 184-198.

Corell i Vicent, J. (1992b), “Inscripciones romanas de Iniesta y Sisante (Cuenca) y La Iglesuela del Cid (Teruel)”, en *Estudios de arqueología ibérica y romana. Homenaje a Enrique Pla Ballester*, Valencia, pp. 583-596.

Corell i Vicent, J. (1995), “Inscripcions inèdites i revisades de València i Sagunt”, *AF*, 6 (*SEBarc* 2), pp. 147-161.

Corell i Vicent, J. (1997), “Inscripcions revisades d’Ilici, Lucentum i Dianium”, *SPhV*, 2, pp. 139-149.

Corell i Vicent, J. (2000), “Invocada la intervenció de Iau en una defixio de Sagunto (Valencia)”, *ZPE*, 130, pp. 241-247.

Corell i Vicent, J. y Gómez i Font, X. (1992), “Inscripciones romanas del país Valenciano”, *BSCC*, 68, pp. 309-333.

Corell i Vicent, J. y Gómez i Font, X. (1995), “Inscripciones inéditas del País Valenciano”, *FE*, 48: 218.

Corell i Vicent, J. y Gómez i Font, X. (2002-2003), “Dues inscripcions de la provincia de Jaén”, *SPhV*, 6, pp. 239-246.

Corell i Vicent, J. y Gómez i Font, X. (2003), “Dos inscripciones alienae, inéditas, en Valencia”, en C. Alonso del Real, P. García Ruiz, A. Sánchez-Ostiz y J.B. Torres Guerra (eds.), *Urbs Aeterna. Actas y colaboraciones del Coloquio Internacional*

"Roma entre la Literatura y la Historia". Homenaje a la Profesora Carmen Castillo, Pamplona, pp. 397-402.

- Corell i Vicent, J. y Gómez i Font, X. (2009), "Inscripciones inéditas y revisadas de Saguntum y su territorio", en *Espacios, usos y formas de la epigrafía Hispana en épocas Antigua y Tardoantigua: homenaje al Dr. Armin U. Stylow*, Madrid, pp. 97-102.
- Corell i Vicent, J., Gómez i Font, X. y Ferragut, C. (1999), "Notes d'epigrafia romana de Sagunt", *Abalorio*, 26-27, pp. 333-348.
- Corell i Vicent, J., Gómez, X. y Ferragut, C. (2000), "Noves inscripcions romanes del País Valencià i de la provincia de Jaén", *SPhV*, 4, pp. 261-277.
- Corell i Vicent, J., Grau, F. y Gómez i Font, X. (1992), "Varia Epigraphica del País Valencià", *Fortunatae*, 4, pp. 202-210.
- Côte-Real, A. (1996), "Um monumento ressuscitado: CIL 435", *Materiais*, 0 (2) (2ª Série, ano 1), pp. 53-55.
- Cortés Copete, J. M. (1995), *Elio Arístides. Un sofista griego en el Imperio Romano*, Madrid.
- Cortés Hernández, S. *et alii* (1984), "Nuevas inscripciones romanas del Museo de Santa Cruz de Toledo", *Museos*, 3, pp. 73-85.
- Cortés Hernández, S., Fernández Gamero, F. J. y Ocaña Rodríguez, E. (1987), "Algunas inscripciones romanas de la provincia de Toledo", *Carpetania*, 1, pp. 91-102.
- Cortés Hernández, S., Fernández Gamero, F. J. y Ocaña Rodríguez, E. (1989-1990), "Cuatro inscripciones romanas empotradas en las murallas de Talavera de la Reina (Toledo)", *Norba*, 10, pp. 67-77.
- Cosentini, Cr. (1948-1950), *Studi sui liberti. Contributo allo studio della condizione giuridica dei liberti cittadini*, 2 vols., Catania.
- Costa, J. (1891-1895), *Estudios Ibéricos*, Madrid.
- Costa, J. (1984), "Inscrição Funerária de Vila Nova de Ourém (*Conventus Scallabitanus*)", *FE*, 8: 34.
- Cracco-Ruggini, L. (1995), "Les morts qui voyagent: le rapatriement, l'exil, la glorification", en F. Hinard (ed.), *La mor tau quotidien dans le monde romain*, París, pp. 117-134.
- Crespo Ortiz de Zárate, S. (1976), "Consideraciones en torno a ciertos aspectos de la historiografía marxista del Mundo Antiguo", *HAnt*, 6, pp. 347-353.
- Crespo Ortiz de Zárate, S. (1985), "Las formas de dependencia personal en el convento jurídico cluniense durante la época romana. Estudio de las fuentes", en Cl. Sánchez-Albornoz (hom.), *Estudios en homenaje a Don Claudio Sánchez Albornoz en sus 90 años*, vol. III, Buenos Aires, pp. 479-542.
- Crespo Ortiz de Zárate, S. (1991a), "*Hispanus* en la onomástica romana de la Península Ibérica, como expresión de relevancia social", *SHHA*, 9, pp. 89-98.
- Crespo Ortiz de Zárate, S. (1991b), "La subdependencia personal en Hispania romana: *servus vicarius* y las relaciones de dependencia entre siervos y libertos", *HAnt*, XV, pp. 239-61.

- Crespo Ortiz de Zárate, S. (1992a), “El término *alumnus* indicador de una forma de dependencia personal en Hispania romana”, *Minerva*, 6, pp. 225-39.
- Crespo Ortiz de Zárate, S. (1992b), “La otra forma de la dependencia personal: el caso de los *trophimi* hispanorromanos”, *HAnt*, 16, pp. 223-237.
- Crespo Ortiz de Zárate, S. (1992c), “Griegos esclavistas en Hispania, ¿vestigio de un sistema de subdependencia social?”, en *In memoriam J. Cabrera Moreno*, Granada, pp. 503-522.
- Crespo Ortiz de Zárate, S. (1993), “Los *Cornelii Pusiones* de Hispania”, *HAnt*, XVII, 227-251.
- Crespo Ortiz de Zárate, S. (1994a), “Doble cognomen en *-anus/-ianus* como forma de filiación en el régimen esclavista” en P. Sáez y S. Ordóñez (eds.), *Homenaje al profesor Presedo*, Sevilla, pp. 365-374.
- Crespo Ortiz de Zárate, S. (1994b), “*M. C[or]nelius M. [L. Sy]riacu[s]*, ¿Liberto de M. Cornelius L. F. Pusio en Hispania Bética?”, *HAnt*, 18, pp. 291-296.
- Crespo Ortiz de Zárate, S. (1996), “Los gentilicios hispanorromanos de Celtiberia y su expresión social”, *HAnt*, 20, pp. 149-170.
- Crespo Ortiz de Zárate, S. (1997), “Fuentes epigráficas para el estudio del esclavismo de tradición céltica en Hispania romana”, *HAnt*, 21, pp. 185-214.
- Crespo Ortiz de Zárate, S. (1998a), “Los *Publicii* de Hispania romana: las fuentes epigráficas”, *HAnt*, 22, pp. 139-155.
- Crespo Ortiz de Zárate, S. (1998b), “Los *Valerii* de Hispania Celtibérica. La herencia de *C. Valerius Flaccus*”, *Celtiberia*, 92, pp. 231-250.
- Crespo Ortiz de Zárate, S. (1999a), “El rechazo de un gentilicio esclavista: el caso de los *Publicii* de Hispania romana”, *Conimbriga*, 38, pp. 75-104.
- Crespo Ortiz de Zárate, S. (1999b), “Corpus epigráfico para el estudio de los *vernae/vernaculi* hispanorromanos”, *HAnt*, 23, pp. 143-166.
- Crespo Ortiz de Zárate, S. (2000), “Los *Egnatii* de Hispania romana: patronos y libertos”, *HAnt*, 24, pp. 175-218.
- Crespo Ortiz de Zárate, S. (2001), “Los portadores del onomástico *Seneca* en Hispania romana”, *HAnt*, 25, pp. 251-278.
- Crespo Ortiz de Zárate, S. (2002a), “Aproximación a la prosopografía esclavista romana del norte de Hispania”, en Á. Alonso Ávila y S. Crespo Ortiz de Zárate (eds. y coords.), *Scripta Antiqua: in honorem Ángel Montenegro Duque y José María Blázquez Martínez*, Valladolid, pp. 443-473.
- Crespo Ortiz de Zárate, S. (2002b), “Nutrices y servidumbre en Hispania romana”, *HAnt*, 26, pp. 121-146.
- Crespo Ortiz de Zárate, S. (2003a), “Libertos hispanorromanos en la Meseta: las fuentes epigráficas”, *HAnt*, 27, pp. 143-70.
- Crespo Ortiz de Zárate, S. (2003b), *Verna en Hispania romana*, Valladolid.
- Crespo Ortiz de Zárate, S. (2005a), “Los cultos religiosos en el ámbito de la dependencia personal y de la población peregrina en Hispania romana: el caso de la Meseta”, *HAnt*, 29, pp. 151-173.

- Crespo Ortiz de Zárate, S. (2005b), *Nutrices en el Imperio Romano I. Estudio de las fuentes y prosopografía*, Valladolid.
- Crespo Ortiz de Zárate, S. (2006a), “*Cognomina* y nombres personales relativos al orden en el nacimiento en el norte de Hispania romana”, *HAnt*, 30, pp. 101-118.
- Crespo Ortiz de Zárate, S. (2006b), *Nutrices en el Imperio Romano II. Estudio social*, Valladolid.
- Crespo Ortiz de Zárate, S. (2008), “El mundo laboral en Hispania romana. Ensayo de prosopografía”, *HAnt*, 32, pp. 249-274.
- Crespo Ortiz de Zárate, S. (2009), *Trabajadores y actividades laborales en Hispania romana. Fuentes epigráficas para la historia social de Hispania romana*, Valladolid.
- Crespo Ortiz de Zárate, S. (2009-2010), “*Corpus* de inscripciones sobre la esclavitud infantil en Hispania romana”, *HAnt*, 33-34, pp. 57-84.
- Crespo Ortiz de Zárate, S. (2011), “La dependencia personal infantil en Hispania romana”, *HAnt*, 35, pp. 217-245.
- Crespo Ortiz de Zárate, S. (2012), “Onomástica personal y *cognomina* de nombres de mes en Hispania romana”, *HAnt*, 36, pp. 109-130.
- Crespo Ortiz de Zárate, S. (2013), “La representatividad de las actividades profesionales en Hispania romana”, en R. M^a. Cid López y E. B. García Fernández (eds.), *Debita verba. Estudios en homenaje al profesor Julio Mangas Manjarrés*, vol. II, Madrid-Oviedo, pp. 189-201.
- Crespo Ortiz de Zárate, S. (2013-2014), “*Cognomina* y nombres personales injuriosos, despectivos e infamantes en Hispania romana”, *HAnt*, 37-38, pp. 205-217.
- Crespo Ortiz de Zárate, S. (2015), “Griegos en la mitad norte central de Hispania romana”, *HAnt*, 39, pp. 243-56.
- Crespo Ortiz de Zárate, S. (2016), “*Cognomina* vinculados a las edades del individuo en Hispania romana”, *HAnt*, 40, pp. 261-290.
- Crespo Ortiz de Zárate, S. y Sagredo San Eustaquio, L. (1975), “La enseñanza en Hispania romana”, *HAnt*, 5, pp. 121-34.
- Crespo Ortiz de Zárate, S. y Sagredo San Eustaquio, L. (1976), “Las profesiones en la sociedad de Hispania romana”, *HAnt*, 6, pp. 53-78.
- Crook, J. A. (1967), *Law and life of Rome*, Nueva York.
- Cruz Andreotti, G. y Machuca Prieto, F. (2022), *Etnicidad, identidad y barbarie en el mundo antiguo*, Madrid.
- Cruz Utrera, J. (1990), *Arqueología de Andújar*, Andújar.
- Cuenca Anaya, Á. (1970), “Un conjunto epigráfico romano en Villarrodrigo (Jaén)”, *Habis*, 1, pp. 199-203.
- Curado, F. P. (1985), “Epigrafía das Beiras”, *Beira Alta*, 44, pp. 641-655.
- Curado, F. P. (1988), “Estelas Funerárias de Vila Boa (Sabugal)”, *FE*, 27: 123.
- Curado, F. P. (2008), “Epigrafía das Beiras (Notas e Correções-2)”, *Eburobriga*, 5, pp. 121-148.

- Curchin, L. A. (1982a), "Forgotten inscriptions from Baria (Tarraconensis)", *ZPE*, 49, pp. 185-186.
- Curchin, L. A. (1982b), "Notes and Corrections to the Latin Epigraphy of Spain", *ZPE*, 47, pp. 105-111.
- Curchin, L. A. (1982c), "Familial Epithets in the Epigraphy of Roman Spain", en *Mélanges offerts en hommage au révérende père Etienne Gareau (Cahiers des études anciennes 14)*, Ottawa, pp. 179-182.
- Curchin, L. A. (1983), "Personal Wealth in Roman Spain", *HZAG*, 32 (2), pp. 227-244.
- Curchin, L. A. (1985), "Misread Inscriptions from Central Spain", *ZPE*, 59, pp. 187-188.
- Curchin, L. A. (1987), "Social Relations in Central Spain: Patrons, Freedman, and Slaves in the Life of a Roman Provincial Hinterland", *AncSoc*, 18, pp. 75-89.
- Curchin, L. A. (1990), *The local magistrates of Roman Spain*, Toronto.
- Curchin, L. A. (2000-2001), "The Roman Family: Recent Interpretations", *Zephyrus*, 53-54, pp. 535-550.
- Curchin, L. A. (2015), *A supplement to the local magistrates of Roman Spain*, Waterloo.
- Curchin, L. A. (2017), "Slaves in Lusitania: Identity, demography and social relations", *Conimbriga*, LVI, pp. 75-108.

D

- D'Arms, J. H. (1981), *Commerce and Social Standing in Ancient Rome*, Cambridge.
- Danieli, R. (1953), *Contributi alla storia delle manomissioni romane I. Origine ed efficacia delle forme civili di manomissione*, Milán.
- Dardaine, S. (1999), "Les affranchis des cités dans les provinces de l'Occident romain: statut, onomastique et nomenclatura", en J. González (ed.), *Ciudades privilegiadas en el Occidente romano*, Sevilla, pp. 213-228.
- Da Silva Fernandes, L. (2007), "C. Heius Primus, Augustalis Perpetuus. Théâtre et mise en scène du pouvoir à Olisipo", en M. Mayer i Olivé, G. Baratta y A. Guzmán Almagro (eds.), *XII Congressus Internationalis Epigraphiae Graecae et Latinae. Provinciae Imperii Romani Inscriptionibus Descriptae (Barcelona, 3-8 Septembris 2002). Acta I*, Barcelona, pp. 483-487.
- Dandamaev, M. A. (1984), *Slavery in Babylonia. From Nebopolassar to Alexander the Great (626- 331 B.C)*, DeKalb (Illinois).
- David, J.-M. (2008), "Les *apparitores municipaux*", en Cl. Berrendomer, M. Cébeillac-Gervasoni y L. Lamoine (eds.), *Le quotidien municipal dans l'Occident romain*, Clermont-Ferrand, pp. 391-403.
- Degenkolb, H. (1869), "Bermerkungen zu dem Pactum Fiducia", *Hermes*, 3, pp. 290-97.
- De Laet, S. J. (1949), *Portorium. Etude sur l'organisation douanière chez les Romains surtout à l'époque du Haut-Empire*, Bruges.
- De Robertis, F. M. (1971), *Storia delle corporazioni e del regime associativo nel mondo romano*, 2 vols., Bari.

- Delgado Delgado, J. A. (1998), *Elites y organización de la religión en las provincias romanas de la Bética y las Mauritánias: sacerdotes y sacerdocios*, BAR 724, Londres.
- Delgado Molina, P. A. (2017), “Excavación del área funeraria situada al NE de *Augusta Emerita*. Intervención arqueológica realizada en los terrenos de la ampliación del polígono Reina Sofía”, *Mérida 2006-2008*, memoria 12, pp. 547-577.
- Demougin, S. (1983), “Notables municipaux et ordre équestre à l’époque des dernières guerres civiles”, en M. Cébeillac-Gervasoni (ed), *Les «Bourgeoises» municipales italiennes aux II^e et I^{er} siècles av. J.-C. Actes du colloque (Naples, Centre Jean Bérard, Institut Français 1981)*, Nápoles-París, pp. 279-295.
- Demougin, S. (1984), “De l’esclavage a l’anneau d’or du chevalier”, en *Des ordres à Rome*, París, pp. 217-242.
- Demougin, S. (2001), “Conclusions”, en M. Navarro Caballero y S. Demougin (eds.), *Élites hispaniques*, Burdeos, pp. 251-258.
- Deniaux, É. (2002), “Les *gentes* de Délos et la mobilité sociale à Rome au I^{er} siècle av. J.-C.: l’exemple de Marcus Seius et des Seii”, en C. Müller et C. Hasenhor (eds.), *Les italiens dans le monde grec: II siècle av. J.C.-I siècle ap. J.C. circulation, activités, integration. Actes de la Table Ronde Ecole Normale Supérieure (Paris 14-16 mai 1998) (= Bulletin de Correspondance Hellénique, Supplément 41)*, Atenas, pp. 29-39.
- Desjardins, E. (1878), “Les *tabellarii*, courriers porteurs de dépêches, chez les Romains”, *Bibliothèque de l’Ecole des hautes Etudes*, 35, pp. 51-71.
- De Dominicis, M. (1963), “Sulle attribuzioni dei *procuratores* imperiali nelle province senatorie”, *Studi in onore de Biondo Biondi*, vol. 1, Milán, pp. 567-597.
- De Ligt, L. y Garnsey, P. (2012), “The album of Herculaneum and a model of the town’s demography”, *JRA*, 25, pp. 69-94.
- De Ligt, L. y Garnsey, P. (2019), “The Album of Herculaneum revisited”, en M. Maiuro y M. Balbo (eds.), *Popolazione, risorse e urbanizzazione nella Campania antica. Dall’età preromana alla tarda antichità*, Roma, pp. 197-210.
- De Martino, Fr. (1979), *Storia económica di Roma antica I*, Firenze.
- Des Boscqs-Plateaux, Fr. (2001), “Les sénateurs hispaniques et le pouvoir d’Auguste à Trajan”, en M. Navarro Caballero y S. Demougin (eds.), *Élites hispaniques*, Burdeos, pp. 203-216.
- Di Paola Lo Castro, L. (2016), *Cassiodorea (1990-2016). Scritti sulle Variae e sul regno degli Ostrogoti*, Roma.
- Di Porto, A. (1984), *Impresa colecttiva e schiavo ‘manager’ in Roma antica (II sc. a.C.-II sc. d.C.)*, Milán.
- Di Stefano, I. (1987), *Mestiere di epigrafista. Guida alla schedatura del materiale epigrafico lapideo*, Roma.
- Dias, M. M. A. y Coelho, L. (1993), “Fragmentos de placa funerária da liberta Calpurnia (arredores de Évora?)”, *FE*, 43: 193.
- Dias, M^a. Manuela Alves *et alii* (2006), “Nova Inscrição de Salir de Matos (Caldas Da Rainha)”, *FE*, 84: 378.

- Díaz Ariño, B. (2004), “*Heisce Magistreis*. Aproximación a los *collegia* de la *Hispania* republicana a través de sus paralelos italianos y delios”, *Gerión*, 22 (2), pp. 447-478.
- Díaz Ariño, B. y Antolinos Marín, J. A. (2013), “The Organisation of Mining and Metal Production in Carthago Nova between the Late Republic and Early Empire”, *Athenaeum*, 101 (2), pp. 535-553.
- Díaz Ariño, B. y Santos Yanguas, J. (2011), “Emigración en Hispania en época imperial: el ejemplo de *Vxama Argaela*”, en J. M. Iglesias Gil y A. Ruiz Gutiérrez (eds.) (2011), *Viajes y cambios de residencia en el mundo romano*, Santander, pp.239-255.
- Díaz Ariño, B., Estarán Tolosa, M^a. J. y Simón Cornago, Ig. (2022), “Escritura, colonización y latinización en la Península Ibérica”, en A. G. Sinner y J. Velaza (eds.), *Lenguas y epigrafías paleohispánicas*, Barcelona, pp. 431-453.
- Díaz García, M. (2016), “Marcas sobre ánforas republicanas en la ciudad de *Tarraco*”, en P. Berni Millet y R. Járrega Domínguez (codos.), *Amphorae ex Hispania: paisajes de producción y consumo III Congreso Internacional de la Sociedad de Estudios de la Cerámica Antigua (SECAH) - Ex Officina Hispana (Tarragona, 10-13 de diciembre de 2014)*, Barcelona, pp. 184-198.
- Díaz García, M., Gimeno Mariné, M. y Gorostidi Pi, D. (2012-2013), “Inscripcions recentment trobades al solar núm. 27 A-B del carrer de Vidal i Barraquer de Tarragona (antiga Sofrera Pallarès)”, *BA*, 34-35, pp. 153-164.
- Díez Mantilla, M. A. y Pecete Serrano, S. M. (2005), “Hallazgo de un epígrafe en la Calle del Duque (Cartagena)”, *Mastia*, 4, pp. 175-182.
- Diosono, Fr. (2007), *Collegia. Le associazioni professionali nel mondo romano*, Roma.
- Domergue, Cl. (1970), “Introduction à l’étude des mines d’or du nordouest de la Péninsule Ibérique dans l’antiquité”, en *Legio VII Gemina*, León, pp. 253-286.
- Domergue, Cl. (1983), “La mine antique d’Aljustrel (Portugal) et les tables de bronze de Vipasca”, *Conimbriga*, 22, pp. 5-193.
- Domergue, Cl. (1990), *Les Mines de la Péninsule Ibérique dans l’Antiquité romaine*, Roma.
- Domergue, Cl. (2001), “Aljustrel”, en A. Orejas (dir.), *Atlas historique des zones minières d’Europe*, Comisión Europea-Luxemburgo, dossier IV.
- Domínguez Arranz, A. y Gregorio Navarro, M. C. (2014), “*Serva hic sita est*. Las esclavas de *Tarraco* a través de la epigrafía funeraria”, en A. Duplá Ansuategui *et alii* (eds.), *Miscelánea de Estudios en homenaje a Guillermo Fatás Cabeza*, Zaragoza, pp. 237-243.
- Domínguez Ortiz, A. (2003), *La esclavitud en Castilla en la Edad Moderna y otros estudios de marginados*, Granada.
- Dondin-Payre, M. (1995), “Recensión de Fabre – Mayer – Rodà, Inscriptions romaines de Catalogne. III (1991)”, *Latomus*, 54, pp. 432-435.
- Dondin-Payre, M. (2004), “Notables et élites dans les Trois Gaules”, en L. de Ligt, E. Hemelrijk y H.W. Singor (eds.), *Roman Rule and Civic Life: Local and regional Perspectives. Proceedings of the Workshop of the international network Impact of*

- Empire, c. 200 B.C.-A. D. 476 (Leiden, June 25-28, 2003)*, Amsterdam, pp. 357-371.
- Dondin-Payre, M. y Tran, N. (dirs.), *Esclaves et maîtres dans le monde romain. Expressions épigraphiques de leurs relations*, Roma.
- Dorcey, P. F. (1992), *The Cult of Silvanus. A Study in Roman Folk Religion*, Leiden-Nueva York.
- D'Ors, Á. (1953), *Epigrafía jurídica de la España romana*, Madrid.
- D'Ors, Á. (1968), *Derecho privado romano*, Pamplona.
- D'Ors, Á. (1986), *La ley Flavia municipal (texto y comentario)*, Roma.
- Dubois, Ch. (1901), "Inscriptions latines d'Espagne", *BH*, 3, pp. 209-225.
- Dubosson-Sbriglione, L. (2018), *Le culte de la Mère des dieux dans l'Empire romain*, Stuttgart.
- Duff, A. M. (1928), *Freedmen in the Early Roman Empire*, Cambridge.
- Dumont, J-Ch. (2001), "Les papiers de l'esclave", *MEFRA*, 113 (2), pp. 713-721.
- Duncan-Jones, R. (1974), *The Economy of the Roman Empire. Quantitative Studies*, Cambridge.
- Duncan-Jones, R. (1977), "Age-rounding. Illiteracy and Social Differentiation in the Roman Empire", *Chiron*, 7, pp. 333-353.
- Duncan-Jones, R. (1979), "Age-rounding in Greco-Roman Egypt", *ZPE*, 33, pp. 169-177.
- Duncan-Jones, R. (1990), *Structure and scale in the roman Economy*, Cambridge.
- Dušanić, S. (1977), "Aspects of Roman Mining of Noricum, Pannonia, Dalmatia and Moesia Superior", en *ANRW II. Principat*, vol. 6, pp. 52-94.
- Dušanić, S. (1989), "The Roman mines of Illyricum: organization and impact on provincial life", *Minería y metalurgia en las antiguas civilizaciones mediterráneas y europeas (Madrid, 1985)*, vol. II, Madrid, pp. 148-156.
- Duthoy, R. (1970), "Notes onomastiques sur les **Augustales cognomina* et indication de statut", *AC*, 39 (1), pp. 88-105.
- Duthoy, R. (1974), "La fonction sociale de l'Augustalité", *Epigraphica*, XXXVI (1-2), pp. 134-154.
- Duthoy, R. (1976), "Recherches sur la repartition géographique et chronologique des termes *sevir augustalis*, *augustalis* et *sevir* dans l'Empire Romain", *ES*, 11, pp. 143-214.
- Duthoy, R. (1978), "Les **Augustales*", en W. Haase (ed.), *Aufstieg und Niedergang der römischen Welt. Geschichte und Kultur Roms in Spiegel der Neueren Forschung II. Principat (= Sechzhenter Band. 2. Teilband)*, Berlin-New York, pp. 1254-1309.
- Duthoy, R. (1989), "*Cognomen est omen?* Quelques jalons pour une anthroponymie sociale du monde romain", en M.-M., Mactoux y E. Geny (eds.), *Mélanges Pierre Lévêque*, Paris, pp. 183-205.
- Dyson, S. L. (1980-1981), "The Distribution of roman republican family Names in the Iberian Peninsula", *AncSoc*, 12, pp. 257-299.

E

- Easton, J. A. (2018), “The Descendants of Roman Municipal Freedmen in the *ordo decurionum* and the Limits of the *macula servitutis*”, comunicación a la *Society for Classical Studies Annual Meeting*, enero 2018, Boston (Massachusetts).
- Echevarría, A. (1989), “La cronología de las inscripciones funerarias latinas de Álava”, *Munibe*, 41, pp. 133-152.
- Eck, W. (1974), “Ein senatorischer Cursus honorum aus der Mitte des 3. Jahrhunderts n. Chr.”, *Chiron*, 4, pp. 533-540.
- Eck, W. (1997), “Der Evergetismus in Funktionszusammenhang der kaiserzeitlichen Städte”, en M. Christol y O. Masson (eds.), *Actes du X Congrès International d'Épigraphie Grecque et Latine (Nîmes, 4-9 Octobre 1992)*, París, pp. 305-331.
- Eck, W. (1999), “*Ordo equitum romanorum, ordo libertorum*. Freigelassene und ihre Nachkommen im römischen Ritterstand”, en S. Demougin, H. Devijver y M.-T. Raepsaet-Charlier (eds.), *L'ordre équestre. Histoire d'une aristocratie (IIe siècle av. J.-C. – IIIe siècle ap. J.-C.)*, Roma, pp. 5-29.
- Eder, W. (1980), *Servitus publica. Untersuchungen zur Entstehung. Entwicklung und Funktion der öffentlichen Sklaverei in Rom*, Wiesbaden.
- Edmondson, J. (1993), “*Specula urbis Romae: A Group of Marble Funerary Stelae with Arch and Rosettes from Augusta Emerita*”, *Anas*, 6, pp. 9-49.
- Edmondson, J. (2000), “Conmemoración funeraria y relaciones familiares en *Augusta Emerita*”, en J.-G. Gorges y T. Nogales Basarrate (coords.), *Sociedad y cultura en Lusitania romana. IV Mesa Redonda Internacional*, Mérida, pp. 299-327.
- Edmondson, J. (2002-2003), “Family life within Slave Households at *Augusta Emerita: The Epitaph of the Cordii*”, *Anas*, 15-16, pp. 201-237.
- Edmondson, J. (2008), “Amanda’s Former Slaves: Epigraphy, Archaeology and Social History at *Augusta Emerita* (Mérida)”, en E. La Rocca, P. León y C. Parisi Presicce (eds.), *Le due patrie acquisite: studi di archeologia dedicati a Walter Trillmich*, Roma, pp. 163-173.
- Edmondson, J. (2009a), “New light on doctors, medical training and links between *Augusta Emerita* and *Olisipo* in the mid-first century a.d.” en *Espacios, usos y formas de la epigrafía Hispana en épocas Antigua y Tardoantigua: homenaje al Dr. Armin U. Stylow*, *Anejos AEA XLVIII*, Mérida, pp. 117-129.
- Edmondson, J. (2009b), “The virginity of the soldier Zosimus and other family myths: term of affection within and beyond the family at *Augusta Emerita*”, en J.-G. Gorges, J. d’Encarnação, T. Nogales Basarrate (eds.), *Lusitânia romana. Entre o mito e a realidade. Actas da VI Mesa-Redonda Internacional sobre a Lusitânia Romana*, Cascais, pp. 249-279.
- Edmondson, J. (2011), “Slavery and the Roman Family”, en K. Bradley y P. Cartledge (eds.), *The Cambridge World History of Slavery. Volume I. The Ancient Mediterranean World*, Cambridge, pp. 337-361.
- Edmondson, J. (2016), “Glimpses inside the *familia publica* at *Augusta Emerita* (Mérida)”, en H. Gimeno Pascual y J. Carbonell i Manils (eds.), *A Baete ad fluvium*

Anam: cultura epigráfica en la Bética Occidental y territorios fronterizos, Alcalá de Henares, pp. 67-83.

- Edmondson, J. (2016/2017), “Una nueva familia de libertos de *Augusta Emerita*”, *Anas*, 29-30, pp. 125-133.
- Edmondson, J. (2018), “Hacia una historia social de la *colonia* de *Augusta Emerita*: problemas metodológicos y perspectivas prometedoras”, en E. Ortiz de Urbina y J. M. Vallejo (eds.), *Métodos y técnicas en ciencias de la Antigüedad. Estudios sobre investigación y docencia*, Vitoria, pp. 159-204.
- Edmondson, J., Campo Lastra, R. y Gago Saldaña, M^a. Del Val (2011), “La aplicación de la técnica de modelo de residuo morfológico (M.R.M.) para la recuperación de los textos de dos *cupae* funerarias emeritenses”, *Anas*, 24, pp. 115-126.
- Edmondson, J., Nogales Basarrate, T. y Trillmich, W. (2001), *Imagen y memoria. Monumentos funerarios con retratos en la colonia Augusta Emerita*, Monografías Emeritenses, 6, Madrid.
- Edmondson, J. y Murciano Calles, J. M^a. (2012-2013), “Las estelas funerarias marmóreas de *Augusta Emerita*: novedades, revisiones y apuntes tipológicos, técnicos e iconográficos”, *Anas*, 25-26, pp. 133-171.
- Egger, A. E. (1844), “Recherches sur les Augustales. Suivies des fragments du testament politique d’Auguste”, París.
- Emmerson, A. L. C. (2011), “Evidence for Junian Latins in the tombs of Pompeii?”, *JRA*, 24, pp. 161-190.
- Encarnação, J. D’ (1979), *Introdução ao estudo da epigrafia latina*, Coimbra.
- Encarnação, J. D’ (1986-1987), “Religião e cultura na Évora dos romanos”, *Cid. Évora*, 69-70, pp. 5-19.
- Encarnação, J. D’ (1988), “Estela Funerária de Fortios (Portalegre)”, *FE*, 29: 132.
- Encarnação, J. D’ (1989), “Fragmento de placa epigrafia de Freiria”, *FE*, 30: 137.
- Encarnação, J. D’ (1994), “Apostilas Epigráficas”, *Humanitas*, 46, pp. 217–30.
- Encarnação, J. D’ (1997), “Epigrafia”, en M^a da C. Lopes, P. C. Carvalho y M. Gomes, *Arqueologia do Concelho de Serpa*, Serpa.
- Encarnação, J. D’ (2001), “Des nouveaux textes, les directions nouvelles de la recherche épigraphique en Lusitanie romaine”, G. Angeli Bertinelli y A. Donati (eds.), *Varia Epigraphica. Atti del Colloquio Internazionale di Epigrafia, Bertinoro, 8-10 giugno 2000*, Faenza, pp. 237-248.
- Encarnação, J. D’ (2001-2002), “A história de uma escrava romana”, *Al-Ulyà*, 8, pp. 23-33.
- Encarnação, J. D’ (2003), “Euge, victores! – ou le culte de l’ambigüité”, en Angeli Bertinelli, M. G. y Donati, A. (eds.), *Usi e abusi epigrafici. Atti del Colloquio Internazionale di Epigrafia Latina (Genova 20-22 settembre 2001)*, Serta Antiqua e Medievalia 6, Roma, pp. 169-171.
- Encarnação, J. D’ (2011a), “A «Escola Alemá» e os estudo de epigrafia romana em Portugal”, en M. Delgado Mongochó, M. de F. Gil y M. E. Castendo (eds.), *Miscelânea de Estudos em Homenagem a Maria Manuela Gouveia Delle*, Coimbra, pp. 869-884.

- Encarnação, J. D' (2011b), "Etnografia e Epigrafia em diálogo", *Praça Velha*, 39, 1ª Série, pp. 185-192.
- Encarnação, J. D' (2012), "A propósito das *cupae* do *conventus Pacensis*", en J. Andreu Pintado (ed.), *Las cupae hispanas. Origen, difusión, uso, tipología*, Zaragoza, pp. 435-448.
- Encarnação, J. D' (2012-2013), "Uma pátera envolta em mistério?", *Anas*, 25-26, pp. 117-132.
- Encarnação, J. D' (2017), "Apostilas epigráficas – 6", *RPA*, 20, pp. 129-138.
- Encarnação, J. D' (2018), "Ferreira do Alentejo. Os Romanos numa encruzilhada?", en *Ferreira 5000 Anos de História*, Câmara Municipal de Ferreira do Alentejo, pp. 71-87.
- Encarnação, J. D' *et alii* (2013), "Ara funerária romana de Moura (*Conventus Pacensis*)", *FE*, 104: 460.
- Encarnação, J. D' y Beleza Moreira, J. (2005), "Epigrafia de Eburobrittium", *Actas do Congresso A Presença Romana na Região Oeste*, Câmara Municipal do Bombarral, pp. 131-4.
- Encarnação, J. D' y Beleza Moreira, J. (2010), "Eburobrittium e as suas epígrafes singulares", *Conimbriga*, 49, pp. 41-67.
- Encarnação, J. D' y Correia da Silva, J. R. (2003), "Una estela funerária romana de Ammaia reencontrada (IRCP 622)", *Humanitas*, 55, pp. 283-288.
- Encarnação, J. D' y Da Silva, J. R. C. (2001), "Uma estela funerária de Ammaia", *FE*, 67: 303.
- Encarnação, J. D' y Feio, J. (2018), "*Neritus servus Romae decessit*", *FE*, 178: 673.
- Encarnação, J. D' y Ferreira, M. (2012), "Placa votiva de Salacia (*Conventus Pacensis*)", *FE*, 93: 416.
- Encarnação, J. D' *et alii* (2017), "Uma inscrição romana da Veneza na Quinta da Cardiga, Golegã", *FE*, 155: 617.
- Encarnação, J. D' y Salgado, M. (2008), "Inscrição funerária romana de Duas Igrejas", *Tierra de Miranda*, 3, pp. 77-79.
- Encarnação, J. D', Pinto, I.V., Magalhães, A.P. y Brum, P. (2012), "Árula funerária de Tróia (*Conventus Pacensis*)", *FE*, 99: 447.
- Erdkamp, P. (2016), "Seasonal Labour and Rural-Urban Migration in Roman Italy", en L. de Light y L. E. Tacoma (eds.), *Migration and Mobility in the Early Roman Empire*, Leiden-Boston, pp. 33-49.
- Erman, H. (1896), *Servus vicarius. L'esclave de l'esclave romain*, Lausana.
- Erice Lacabe, R. (2011), "El puerto fluvial de *Caesaraugusta*", en J. Arce y B. Goffaux (coords.), *Horrea d'Hispanie et de la méditerranée riomaine*, Madrid, pp. 143-158.
- Escosura Balbás, M^a. Cr. de la (2021), *La población de Carthago Nova de la conquista al Principado. Epigrafía y onomástica*, Barcelona.
- Escrivà Torres, V. *et alii* (2014), "Novedades epigráficas de *Edeta* (Llíria, Valencia)", *Lucentum*, 33, pp. 243-250.

- Espluga i Corbalán, X., Mayer i Olive, M. y Miró Vinaixa, M. (1984), "Epigraphía de *Begastri*", *Antigüedad y Cristianismo*, 1, pp. 45-88.
- Estarán Tolosa, M^a. J. (2012), "Las estampillas ibérico-latinas K.5.4", *PalHispania*, 12, pp. 73-90.
- Esteban Ortega, J. y Ramos Rubio, A. (2013a), "Estelas funerarias de Plasenzuela (Cáceres)", *FE*, 107: 473.
- Esteban Ortega, J. y Ramos Rubio, A. (2013b), "Por tierras de Plasenzuela: el yacimiento romano del arroyo Ruanejos", *Alcántara*, 78, pp. 97-112.
- Estiez, O. (1995), "La *translatio cadaveris*. Le transport des corps dans l'Antiquité romaine", en F. Hinard (ed.), *La mort au quotidien dans le monde romain*, París, pp. 101-108.
- Étienne, R. (1951), "Quadragesima ou Quinquagesima Hispaniarum", *REA*, 53, pp. 62-70.
- Étienne, R. (1958), *Le culte imperial dans la Peninsule Iberique d'Auguste à Dioclétien*, París.
- Étienne, R. (1959), "Demographie et Épigraphie", *Atti del III Congresso Internazionale di Epigrafia Graeca e Latina*, Roma, pp. 415-424.
- Étienne, R. (1976), "Reseña-discusión de Mangas Manjarrés, 1971", *AEA*, 49, pp. 211-224.
- Étienne, R. (1999), "Un nouveau prêtre provincial du culte imperial de Bétique", *Pallas*, 50, pp. 141-152.
- Evans-Grubbs, J. (1993), "«Marriage More Shameful Than Adultery»: Slave-Mistress Relationships, «Mixed Marriages», and Late Roman Law", *Phoenix*, 47 (2), pp. 125-154.
- Evangelisti, S. y Ricci, C. (2022), "*Laribus (Augustis), Silvano sacrum*. Una ricognizione delle attestazioni epigrafiche del culto nell'Italia meridionale", *ScAnt*, 28 (3), pp. 257-277.

F

- Fabião, C. (2014), "Quién, cuándo, cómo y por qué se destruyó la conocida inscripción *CIL II, 114 / IRCP, falsa A*", *Homenaje a Ricardo Olmos. Per speculum in aenigmate. Miradas sobre la Antigüedad*, Madrid, pp. 588-592.
- Fabre, G. (1970), *Esclaves et affranchis impériaux: essai de démographie différenciée*, Burdeos.
- Fabre, G. (1973), "Remarques sur la vie familiale des affranchis privés aux deux derniers siècles de la République: problèmes juridiques et sociologiques", en *Actes du colloque 1971 sur l'esclavage (Besançon, 10-11 mai 1971)*, Besançon, pp. 239-253.
- Fabre, G. (1976), "Les affranchis et la vie municipale dans la péninsule ibérique sous le Haut-Empire romain: quelques remarques", en *Actes du colloque 1973 sur l'esclavage. Besançon 2-3 mai 1973 (GIREA 4)*, Besançon, pp. 417-462.
- Fabre, G. (1981), *Libertus. Recherches sur les rapports patron-affranchi a la fin de la République romaine*, Roma.

- Fabre, G. (1994), “Les affranchis et serviteurs impériaux sous Domitien”, *Pallas*, 40, pp. 337-355.
- Fabre, G. y Mayer, M. (1984), “Falsae et alienae: quelques aspects d'application des critères d'E. Hübner a l'épigraphie romaine de Catalogne”, en *Épigraphie Hispanique. Problèmes de méthode et d'édition (Bordeaux 1982)*, Paris, pp. 181-193.
- Fabre, G., Mayer, M. y Rodà, I. (1982a), "Inscripciones «alienae» en museos y colecciones de la provincia de Barcelona", *Ampurias*, 44, pp. 185-242.
- Fabre, G., Mayer, M. y Rodà, I. (1982b), “Epigrafía romana d’Osona”, *Ausa*, 102-104, fasc. X, pp. 293-318.
- Fabre, G., Mayer, M. y Rodà, I. (1990), “Recrutement et promotion des élites municipales dans le nord-est de l’Hispania Citerior sous le Haut-Empire”, *MEFRA*, 102 (2), pp. 525-239.
- Fasolini, D. (2012), *Le tribu della Hispania Tarraconensis. L’ascrizione tribale dei cittadini romani nelle testimonianze epigrafiche*, Milán.
- Fatás Cabeza, G. (1977), “Marxismo, Antigüedad y matizaciones”, *HAnt*, 7, pp. 393-401.
- Fatás Cabeza, G. (1978), “El vilicus en Hispania”, *Caesaraugusta*, 45-46, pp. 113-47.
- Fear, A. T. (1989), “La *Lex Ursonensis* y los *apparitores* municipales”, en J. González (ed.), *Estudios sobre Urso Colonia Iulia Genetiva*, Sevilla, pp. 69-78.
- Fear, A. T. (1990), “*Cives latini, servi publici* and the *Lex Irnitana*”, *RIDA*, 37, pp. 149-166.
- Fear, A. T. (1996), *Rome and Baetica. Urbanization in Southern Spani c. 50 BC – AD 150*, Oxford.
- Fernandes, C. A. (2002), “Ara consagrada a Tutela Liriensis, por Clitus, Corinthus e Calvinus”, en *Religiões da Lusitânia. Loquuntur saxa. Catálogo de la Exposición*, Lisboa, p. 366.
- Fernández de Buján, A. (2015), *Derecho privado romano*, Madrid.
- Fernández Martínez, C. (2010), *De mulieribus epigraphicis. Tradición e innovación*, Sevilla.
- Fernández Martínez, C. *et alii* (2007), "*Mors mala solvit*. Nuevos *CLE* hallados en *Segobriga (Hispania Citerior)*", *ZPE*, 161, pp. 47–60.
- Fernández Miranda, M., Mangas, J. y Plácido, D. (1990), “Indigenismo y romanización en la cuenca media del Tajo. Planteamiento de un programa de trabajo y primeros resultados”, *Actas del primer Congreso de Arqueología de la provincia de Toledo*, Toledo, pp. 13-65.
- Fernández Miranda, M., Mangas, J. y Plácido, D. (1992), “*Toletum*”, en *Conquista Romana y modos de intervención en la organización urbana y territorial. I Congreso Histórico-Arqueológico Hispano-Italiano (Elche, 1989)*, Roma, (= *Dialoghi di Archeologia* 3ª Ser. Anno 10, 1992, nº 1-2), pp. 263-274.
- Fernández Ochoa, Mª. C. *et alii* (2003), “Les mines anciennes du secteur central de Sierra Morena. La région sisaponense”, en A. Orejas (dir.), *Atlas historique des zones minières d’Europe II*, Comisión Europea-Luxemburgo, dossier II.

- Fernández Palacios, F. (2004), “Comentarios de epigrafía vizcaína romana y la municipalización en el territorio de la actual Euskadi”, *Gerión*, 22 (2), pp. 479-492.
- Fernández Pérez, R. y Gómez i Font, X. (2006), *Carmina latina epigraphica Carthaginis Novae*, Valencia.
- Fernández Ubiña, J. (1994), “Marx, MacMullen, Ste Croix. Esclavos y campesinos en el Bajo Imperio”, en P. Sáez y S. Ordóñez (eds.), *Homenaje al profesor Presedo*, Sevilla, pp. 403-422.
- Fernández y Oxea, J. R. (1944-1945), “Antigüedades cacereñas”, *BSAA*, 11, pp. 81-95.
- Fernández y Oxea, J. Ramón (1951), “De epigrafía cacereña”, *BRAH*, 128, pp. 165-196.
- Fernández y Oxea, J. Ramón (1955), “Nuevos epígrafes romanos en tierras de Cáceres”, *BRAH*, 136, pp. 252-287.
- Fernández, F. (1986), *Excavaciones arqueológicas en El Raso de Candeleda (II)*, Ávila.
- Fernández-Chicarro de Dios, C. (1982), “Reciente depósito de la Real Academia de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría en el Museo Arqueológico hispalense”, *Homenaje al prof. Dr. Hernández Díaz*, I, Sevilla, pp. 57-63.
- Fernández-Chicarro de Dios, C. y Fernández Gómez, F. (1980), *Catálogo del MAP Sevilla*, Madrid.
- Fernández-Galiano, D (2012), “Villas romanas de Soria: Una reciente revisión”, en C. Fernández Ibáñez y R. Bohigas Roldán (eds.), *In Durii regione romanitas. Estudios sobre la presencia romana en el valle del Duero en homenaje a Javier Cortes Álvarez de Miranda*, Palencia-Santander, pp. 351-358.
- Ferraro, A. y Gorla, V. (2010), “Le tribu urbane. Verifica della loro composizione sociale sulla base della documentazione epigrafica”, en M. Silvestrini (ed.), *Le tribu romane: atti della 16. Rencontre sur l'épigraphie (Bari 8-10 ottobre 2009)*, Bari, pp. 341-347.
- Ferrary, J. L. *et alii* (2002), “Liste des italiens de Délos”, en C. Müller et C. Hasenhor (eds.), *Les italiens dans le monde grec: II siècle av. J.C.-I siècle ap. J.C. circulation, activités, integration. Actes de la Table Ronde Ecole Normale Supérieure (Paris 14-16 mai 1998)* (= Bulletin de Correspondance Hellénique, Supplément 41), Atenas, pp. 183-239.
- Ferrer Maestro, J. (1985), “Dos inscripciones del *territorium Dianense* atribuidas a Onda”, *BSCC*, LXI (3), pp. 367-370.
- Ferreruela Gonzalvo, A. y Mínguez Morales, J. A. (2001), “Un nuevo descubrimiento epigráfico romanorrepblicano en el valle del Ebro”, en M. Navarro Caballero y S. Demougin (eds.), *Élites hispaniques*, Burdeos, pp. 241-249.
- Ferreruela Gonzalvo, A. y Mínguez Morales, J. A. (2003), “Dos modelos de implantación urbana romanorrepblicana en el valle medio del Ebro: las ciudades de La Cabañeta y La Corona”, *AEA*, 76, pp. 247-262.
- Ferreruela Gonzalvo, A. y Mínguez Morales, J. A. (2012), “Las ciudades de La Cabañeta y La Corona. Su función en los inicios de la romanización del valle medio del Ebro”, en Belarte Franco, M^a. C. *et alii* (coords.), *Iberos del Ebro. Actas del II congreso internacional (Alcañiz-Tivissa, 16-19 de noviembre de 2011)*, Barcelona, pp. 257-272.

- Ferreruela Gonzalvo, A., Mesa, J. F., Mínguez Morales, J. A. y Navarro, M. (2003), “Una inscripción republicana de la sede de una posible corporación en La Cabañeta (El Burgo de Ebro, Zaragoza): nuevos datos sobre la ocupación romana del valle del Ebro”, *AEA*, 76, pp. 217-230.
- Finkhman, I. F. y Gaudey, J. (1995), “Aspects économiques de la dépendance individuelle dans l’Égypte romaine et tardive”, *ALUB*, 577, pp. 157-184.
- Finley, M. I. (1959), “Was Greek Civilization Base on Slave Labour?”, *HZAG*, 8, pp. 145-164 (= (1960), en M. I. Finley (ed.), *Slavery in Classical Antiquity. Views and Controversies*, Cambridge, pp. 53-72).
- Finley, M. I. (ed.) (1960), *Slavery in Classical Antiquity. Views and Controversies*, Cambridge.
- Finley, M. I. (1974, ed. original de 1973 en inglés), *La economía de la Antigüedad*, México D. F.
- Finley, M. I. (1982, ed. original de 1980 en inglés), *Esclavitud antigua e ideología moderna*, Barcelona.
- Finley, M. I. (ed.) (1987), *Classical Slavery*, Londres.
- Fishwick, D. (2007), “Imperial Processions at Augusta Emerita”, en T. Nogales y J. González (eds.), *Culto y poder imperial: política y poder. Actas del Congreso Internacional Culto Imperial: política y poder. Mérida, Museo Nacional de Arte Romano 18-20 de mayo, 2006*, Roma, pp. 29-47.
- Fita, F. (1879), “Lápidas romanas novamentdescobertas en la muralla antigua de Barcelona”, *La Renaixensa*, IX (2), pp. 113-118.
- Fita, F. (1887), “Lápidas romanas de Denia”, *El Archivo*, I (43), pp. 337-339.
- Fita, F. (1891), “Noticias”, *BRAH*, 19, pp. 561-564.
- Fita, F. (1894), "Excursiones epigráficas", *BRAH*, 25, pp. 43-166.
- Fita, F. (1895), “Nuevas lápidas de Tarragona, Palencia, Salvatierra de los Barros, Baeza y Nava de Mena”, *BRAH*, 26, pp. 57-79.
- Fita, F. (1896), “Noticias”, *BRAH*, 28, pp. 349-352.
- Fita, F. (1900), “Inscripciones Romanas de Mérida y Nava de Ricomalillo”, *BRAH*, 36, pp. 444-446.
- Fita, F. (1901a), "El Portal de Guadalete. Nueva inscripción Romana", *BRAH*, 39, pp. 308.
- Fita, F. (1901b), “Epigrafía Romana de Montánchez, Rena, Baños de la Encina, Linares, Santisteban del Puerto, Cartagena y Cádiz”, *BRAH*, 38, pp. 450-473.
- Fita, F. (1902), “Inscripciones romanas de la Puebla de Montalbán, Escalonilla y Mérida”, *BRAH*, 40, pp. 155-165.
- Fita, F. (1908a), "Noticias. Dos lápidas romanas de Coria", *BRAH*, 52, pp. 76-80.
- Fita, F. (1908b), “Inscripciones romanas y griegas de Cartagena, Almazarrón, Pego, Valera, Herramélluri, Córdoba, Vélez Rubio y Vera”, *BRAH*, 52, pp. 505-530.
- Fita, F. (1909a), “Lápidas romanas de Jerez de los Caballeros y de Morón de la Frontera”, *BRAH*, 54, pp. 527-531.

- Fita, F. (1909b), "Nuevas inscripciones romanas de Mérida", *BRAH*, 55, pp. 363-365.
- Fita, F. (1910), "Inscripciones murgitanas", *BRAH*, 57, pp. 106-126.
- Fita, F. (1911), "Noticias", *BRAH*, 58, pp. 408-412.
- Fita, F. (1912), "Inscripciones inéditas de Mérida, Badajoz, Alange, Cañete de las Torres y Vilches", *BRAH*, 61, pp. 511-24.
- Fita, F. (1915), "Nueva lápida romana de Montánchez, capital de partido en la provincia de Cáceres", *BRAH*, 66, pp. 578-579.
- Fita, F. (1916), "Nuevas inscripciones romana de Alentisque y Riba de Saelices en la Diócesis de Sigüenza", *BRAH*, 65, pp. 411-417.
- Fita, F. (1917a), "Antigüedades romanas de Alarcos", *BRAH*, 70, pp. 243-250.
- Fita, F. (1917b), "Nuevas inscripciones romanas en Palencia y Santa Cecilia", *BRAH*, 70, pp. 332-341.
- Fita, F. (1917c), "Arganda del Rey. Su nueva inscripción romana", *BRAH*, 71, pp. 349-356.
- Fita, F. (1917d), "Epigrafía romana y griega de la provincia de Cáceres. Nuevas ilustraciones", *BRAH*, 71, pp. 431-437.
- Flach, D. (1979), "Die Bergwerksordnungen von Vipasca", *Chiron*, 9, pp. 399-448.
- Flambard, M. (1981), "Collegia Compitalicia: phénomène associatif, cadres territoriaux et cadres civiques dans le monde romain à l'époque républicaine", *Ktèma*, 6, pp. 143-166.
- Flambard, M. (1982), "Observations sur la nature des magistri italiens de Délos", en *Delo e l'Italia. Opuscula Instituti Romani Finlandiae*, II, Roma, pp. 67-77.
- Flood, M. R. (1978), *Epigraphic Evidence for Family Structures and Customs in Asia Minor during the Early Roman Empire*, Sidney.
- Floriano Cumbreño, A. (1935), "Las necrópolis romanas de Mérida", en *Anuario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. Homenaje a José Ramón Mélida*, vol. III, Madrid, pp. 373-378.
- Fogel, R. W. y Engerman, S. L. (1981), *Tiempo en la cruz. La economía esclavista en los Estados Unidos*, Madrid.
- Fontaneda, C. y Hernández, L. (1996), "Las inscripciones de la Colección Eugenio Fontaneda", *HAnt*, 20, pp. 91-136.
- France, J. (2000), "Le personnel subalterne de l'administration financière et fiscale dans les provinces des Gaules et des Germanies", *CCG*, 11, pp. 193-211.
- France, J. (2001a), *Quadragesima Galliarum. L'organisation douanière des provinces alpestres, gauloises et germaniques de l'Empire romain (1er siècle Avant J.-C.-3er siècle après J.-C.)*, Roma.
- France, J. (2001b), "Remarques sur les *tributa* dans les provinces nord-occidentales du Haut Empire romain (Bretagne, Gaules, Germanies)", *Latomus*, 60 (2), pp. 359-379.
- France, J. (2003), "Les rapports fiscaux entre les cités et le pouvoir impérial dans l'Empire romain: le rôle des assemblées provinciales (à propos d'une dédicace de Tarragone, *CIL*, II, 4248)", *CCG*, 14, pp. 209-225.

- France, J. (2006), “*Tributum et stipendium*. La politique de l’empereur romain”, *RD*, 84 (1), pp. 1-17.
- Francisco, J. de (2007), “Novedades epigráficas de la provincia de Salamanca”, en M. Mayer i Olivé, G. Baratta y A. Guzmán Almagro (eds.), *XII Congressus Internationalis Epigraphiae Graecae et Latinae: Provinciae Imperii Romani inscriptionibus descriptae (Barcelona, 3-8 Septembris 2002)* (=Monografies de la Secció Històrico-Arqueològica X), Barcelona., pp. 523-530.
- Frank, T. (1916), “Race mixture in the Roman Empire”, *AHR*, 21 (4), pp. 689-708.
- Frank, T. (1927), *An Economic History of Rome*, Kitchener (Ontario, Canadá).
- Frank, T. (1936), “On the Export Tax of Sapanish Habours”, *AJPh*, 57, pp. 87-90.
- Fraschetti, A. (1982), “A proposito di ex -schiavi e della loro integrazione in ámbito cittadino a Roma”, *Opus*, I, pp. 97-103.
- Frier, Br. (1982), “Roman Life Expectaney: Ulpian’s Evidence”, *HSPH*, 86, pp. 213-251.
- Frier, Br. (1983), “Roman Life Expectaney: The Pannonian Evidence”, *Phoenix*, 37 (4), pp. 328-344.
- Frier, Br. (1994), “Natural Fertility and Family Limitation in Roman Marriage”, *CPh*, 89 (4), pp. 318-333.

G

- Gagliardi, L. (2006), *Mobilità e integrazione delle persone nei centri cittadini romani. Aspetti giuridici, vol. 1: la classificazione degli incolae*, Milán.
- Gagliardi, L. (2013), “L’assegnazione dei nuovi cives alle tribu dopo la lex Julia de civitate del 90 a.C.”, *QLSD*, 3, pp. 43-58.
- Galán Palomares, L. (2019), “Los soportes hermaicos en Hispania: estudio sobre la funcionalidad y dispersión geográfica de los *hermae* epigráficos en la península ibérica”, *RAP*, 29, pp. 69-89.
- Gallego Franco, H. (1990-1991), “*Negotiatores, seviri y augustales* en las estructuras socioeconómicas romanas en el alto y medio Danubio”, *MHA*, 11, pp. 97-116.
- Gallego Franco, H. (1993), “La mujer hispanorromana y la actividad socioeconómica: las profesiones”, *Minerva*, 7, pp. 111-127
- Gallego Franco, H. (1995), “Los términos epigráficos *amicus/a* y *hospes* como indicadores de dependencia en el ámbito social de la mujer hispanorromana”, *HAnt*, 19, pp. 205-16.
- Gallego Franco, H. (1996), “Infancia y dependencia personal en las provincias romanas de *Noricum* y *Pannonia*”, *MHA*, 17, pp. 73-92
- Gallego Franco, H. (1997a), “Dependencia personal y romanización: los *Sabinii* y los *Barbii* de la provincia romana de *Noricum*”, *Florilib*, 8, pp.149-168.
- Gallego Franco, H. (1997b), “Integración onomástica y social de los *seviri* y *augustales* en las provincias del alto y medio Danubio”, *MHA*, 18, pp. 23-57.
- Gallego Franco, H. (1998a), “Mujer y dependencia personal en Hispania central a la luz de las fuentes epigráficas”, *PITTM*, 69, pp. 73-85.

- Gallego Franco, H. (1998b), “Significación social de los *cognomina* étnicos *Raeticus*, *Noricus* y *Pannonius* en la onomástica romana del alto y medio Danubio”, *Emerita*, 46 (2), pp. 383-390.
- Gallego Franco, H. (1998c), “El cognomen *Hispanus*: su expresión social en la antroponimia romana de las provincias del Alto y Medio Danubio”, *Iberia*, 1, pp. 87-93.
- Gallego Franco, H. (1999a), “Esclavos y libertos imperiales en las provincias romanas de *Rhaetia*, *Noricum* y *Pannonia*”, A. Alonso Ávila *et alii* (eds. y coords.), *Homenaje al profesor Montenegro. Estudios de Historia Antigua*, Valladolid, pp. 421-435.
- Gallego Franco, H. (1999b), “La *gens Aurelia* en *Hispania Ulterior* a través de las fuentes epigráficas”, *ETF(HistAnt)*, 12, pp. 351-87.
- Gallego Franco, H. (2000a), “Los *Sertorii*: una *gens* de origen republicano en *Hispania* romana”, *Iberia*, 3, pp. 243-252.
- Gallego Franco, H. (2000b), “Mujer y romanización en *Hispania* central a través de las fuentes epigráficas: el caso salmantino y zamorano”, *SHHA*, 18, pp. 257-276.
- Gallego Franco, H. (2000c), “Los *Aurelii* en Hispania Tarraconense. Un estudio de las fuentes epigráficas”, *HAnt*, 24, pp. 219-250.
- Gallego Franco, H. (2001a), “Los *Flavii* en las estructuras sociales de la Bética. Estudio de las fuentes epigráficas”, *Florilib*, 12, pp. 163-198.
- Gallego Franco, H. (2001b), “El *nomen Flavius* en Lusitania: su inserción en las estructuras onomásticas y sociales provinciales”, *ETF(HistAnt)*, 14, pp. 69-94.
- Gallego Franco, H. (2001c), “El *nomen Flavius* en las estructuras onomásticas y sociales de la provincia Tarraconense. Un estudio de las fuentes epigráficas”, *HAnt*, 25, pp. 211-249.
- Gallego Franco, H. (2001d), *Nomina Imperatoria. Onomastica imperial en la sociedad de las provincias romanas del alto y medio Danubio*, Valladolid.
- Gallego Franco, H. (2002), “*Flauus*, *Flauinus* y *Flauianus* en las fuentes epigráficas de Hispania romana: su integración en las estructuras onomástico-sociales y su papel en el proceso romanizador”, *HAnt*, 26, pp. 157-198.
- Gallego Franco, H. (2003), “Herederas hispanorromanas: su caracterización onomástica y social a través de las fuentes epigráficas”, *HAnt*, 27, pp. 171-200.
- Gallego Franco, H. (2004), “La mujer en las estructuras religiosas de Hispania septentrional. Consideraciones en base a la epigrafía votiva hispanorromana del territorio castellano-leonés”, *Ilu*, 9, pp. 69-89.
- Gallego Franco, H. (2005), “Los *ULPII* en las fuentes epigráficas hispanorromanas: tras la huella onomástica del emperador Trajano”, Liborio Hernández Guerra (ed.), *Actas del II Congreso Internacional de Historia Antigua. La Hispania de los Antoninos (98-180)*, Valladolid, pp. 269-89.
- Gallego Franco, H. (2006), “El uso del testamento entre las mujeres hispanorromanas. El testimonio de las fuentes epigráficas”, *HAnt*, 30, pp. 143-166.
- Gallego Franco, H. (2007), “La mujer como «*heres*» en la epigrafía hispanorromana: diversidad sociocultural de su expresión como fórmula funeraria”, en M. Mayer i Olivé, G. Baratta y A. Guzmán Almagro (eds.), *XII Congressus Internationalis*

Epigraphiae Graecae et Latinae. Provinciae Imperii Romani Inscriptionibus Descriptae (Barcelona, 3-8 Septembris 2002). Acta I, Barcelona, pp. 531-838.

- Gallego Franco, H. (2011), “Familia nuclear y romanización onomástica en la epigrafía del territorio castellano-leonés”, *HAnt*, 35, pp. 185-215.
- Gallego Franco, H. (2012), “Onomástica y estatuto jurídico individual. Las denominaciones personales del *nomen* único en la epigrafía romana de Castilla y León”, *HAnt*, 36, pp. 131-150.
- Gallego Franco, H. (2013), “Una aproximación al núcleo familiar hispanorromano desde las fuentes epigráficas del territorio castellano-leonés”, en Rosa M^a. Cid López y Estela B. García Fernández (eds.), *Debita verba. Estudios en homenaje al profesor Julio Mangas Manjarrés*, vol. II, Madrid-Oviedo, pp. 203-220.
- Gallego Franco, H. (2013-2014), “Reflexiones sobre la incorporación del *nomen* en las denominaciones personales de la epigrafía romana del valle del Duero”, *HAnt*, 37-38, pp. 219-232.
- Gallego Franco, H. (2014), “Disimetrías familiares en el uso del *nomen* romano en la epigrafía del valle del Duero. Sus implicaciones jurídicas”, *ETF(HistAnt)*, 27, pp. 77-94.
- Gallego Franco, H. (2015), “Transmisión onomástica y homonimia en los grupos familiares del valle del Duero en época romana”, *HAnt*, 39, pp. 211-42.
- Gallego Franco, H. (2016), “Hábito epigráfico y promoción jurídica en las *civitates* de la Meseta norte en el s. I d.C. Su reflejo en la onomástica personal”, *HAnt*, 40, pp. 227-259.
- Gallego Franco, H. (2017), “Romanización augustea y onomástica personal en la Meseta norte. El *nomen Iulius*”, *Gerión*, 35, n^o especial, pp. 583-597.
- Gallego Franco, H. (2018), “*Quod vi agat feminam*. Autoridad marital y violencia doméstica en el discurso normativo y patristico en la Hispania tardoantigua”, *Hispania Sacra*, 70 (142), pp. 395-405.
- Gallego Franco, H. (2021), “Libertas y arquitectura cívica en el Occidente romano. Promoción, representación y memoria”, en P. Pavón (ed.), *Conditio feminae. Imágenes de la realidad femenina en el mundo romano*, Roma, pp. 287-315.
- Gallego Franco, H. y López Casado, R. (2022), “Soldados romanos y vida conyugal en la epigrafía militar. Sobre la interpretación de los términos *hospes/hospital*”, *Gladius*, 42, pp. 7-20.
- Galve, M. P. y Magallon, M. A. (1975), “La epigrafía romana de Caesaraugusta”, en *Miscelanea a A. Beltrán*, Zaragoza, pp. 213-229.
- Gamallo Barranco, J. L. y Gimeno Pascual, H. (1990a), “Inscripciones del norte y suroeste de la provincia de Cáceres: revisión y nuevas aportaciones”, *CuPAUAM*, 17, pp. 277-306.
- Gamallo Barranco, J. L. y Gimeno, H. (1990b), “Nueva aparición de una inscripción emeritense: *CIL* II 489”, *BAEAA*, 29, pp. 67-8.
- Gamallo Barranco, J. L. y Madruga Flores, J. V. (1994), “Nuevos epígrafes extremeños (sur de Cáceres y norte de Badajoz)”, *Gerión*, 12, pp. 287-300.

- Gamallo Barranco, J. L., Gimeno, H. y Vargas, G. (1992), “Inscripciones del Norte y Sudoeste de la provincia de Cáceres: revisión y nuevas aportaciones. II”, *CuPAUAM*, 19, pp. 399-419.
- Gamarra Salas, F. E. y Camiña Otero, N. (2004), “Excavación arqueológica de urgencia en Avenida de Roma y calle General Sanjurjo de Sevilla”, *AAA 2003*, vol. III/2, pp. 488-502.
- Gamo Pazos, E. (2006-2007), “Aspectos socioeconómicos de la romanización del territorio de la actual provincia de Guadalajara: esclavos y libertos”, *Wad-al-Hayara*, 33–34, pp. 5-48.
- Gamo Pazos, E., Gracia Rivas, A. y Murciano Calles, J. M^a. (2018-2019), “Estudio de algunas inscripciones funerarias latinas del MNAR”, *Anas*, 31-32, pp. 241-256.
- Garabito, T. (1978), *Los alfares romanos riojanos: producción y comercialización*, Madrid.
- Garabito, T. y Solovera, E. (1975), “Aras y estelas romanas de territorio berón”, *Durius*, 3, pp. 325-343.
- García Fernández, E. (1997), “*Incolae contributi* y la *Lex Ursonensis*”, *SHHA*, 15, pp. 171-180.
- García Fernández, E. (2000), “Observaciones sobre la utilización de fórmulas de dependencia en la documentación epigráfica hispánica”, en M^a M. Myro, J. M. Casillas, J. Alvar y D. Plácido (eds.), *Las edades de la dependencia*, Madrid, pp. 385-394.
- García Fernández, E. (2001), *El municipio latino*, Gerión. Anejo V, Madrid.
- García Fernández, E. (2007), “Ni ciudadanos ni extranjeros: la condición jurídica de la población provincial” en J. Mangas y S. Montero (eds.), *Ciudadanos y extranjeros en el mundo antiguo: segregación e integración*, Madrid, pp. 227-240.
- García Iglesias, L. (1982), “Sobre epigrafía emeritense”, en *Homenaje a J. Álvarez Sáenz de Buruaga*, Badajoz, pp. 85-98.
- García Iglesias, L. (1983), "Notas de Epigrafía Emeritense I", *REE*, 39 (3), pp. 577-590.
- García Jiménez, I. (1986), “Nuevas inscripciones latinas de Murcia”, *ANPARQ*, 2, pp. 131-135.
- García Mac Gaw, C. (2006), “La transición del esclavismo al feudalismo y la *villa* esclavista”, *DHA*, 32 (2), pp. 27-41.
- García Mac Gaw, C. (2021), “Geoffrey E. M. de Ste. Croix (1910-2000)”, en A. Duplá, C. Núñez y G. Reimond (eds.), *Pasión por la Historia Antigua. De Gibbon a nuestros días*, Pamplona, pp. 303-322.
- García Merino, C. (1973), “Las tierras del NO. de la Península Ibérica, foco de atracción para los emigrantes de la Meseta en época romana”, *HAnt*, III, pp. 9-28.
- García Merino, C. (1997), “Estela funeraria”, en *La Ciudad de Seis Pisos. Las Edades del Hombre. Catálogo de la exposición*, El Burgo de Osma (Soria), pp. 86-87.
- García Merino, C., Balado Pachón, A. y Martínez García, A. B. (2010), “Grafito sobre sigillata hispánica con el hapax *lavapenis*”, *BSAA*, 76, pp. 161–70.

- García Moreno, L. A. (1978), “La explotación del agro africano por Cartago y la guerra líbica”, *MHA*, 2, pp. 71-80.
- García Moreno, L. A. (1986), “Sobre el decreto de Paulo Emilio y la *Turrís Lascutana*”, *Epigrafía hispana de época romano-republicana. Actas*, Zaragoza, pp. 195-218.
- García Riaza, E. y Sánchez León, M^a. L. (2000), *Roma y la municipalización de las Baleares*, Palma de Mallorca.
- García Sánchez de Pedro, J. (2005), “La necrópolis tardorromana del Paseo de la Basílica”, en S. Sánchez-Chiquito de la Rosa y R. Arribas Domínguez *et alii* (eds.), *Arqueología romana en Toletum: 1985-2004: puesta en valor de las termas romanas de la plaza de Amador de los Ríos*, Toledo, pp. 191-199.
- García Sánchez de Pedro, J. y Gómez García de Marina, F. M. (2005), “Nuevas inscripciones funerarias de *Toletum*”, en S. Sánchez-Chiquito de la Rosa y R. Arribas Domínguez *et alii* (eds.), *Arqueología romana en Toletum: 1985-2004: puesta en valor de las termas romanas de la plaza de Amador de los Ríos*, Toledo, pp. 207-212.
- García y Bellido, A. (1949), *Esculturas romanas de España y Portugal*, Madrid.
- García y Bellido, A. (1960), “Parerga de arqueología y epigrafía hispano-romanas”, *AEA*, 33, pp. 167-193.
- García y Bellido, A. (1963), “Parerga de arqueología y epigrafía hispano-romana (II)”, *AEA*, 36, pp. 191-206.
- García y Bellido, A. (1966), “Parerga de arqueología y epigrafía hispano romanas III”, *AEA*, 39, pp. 131-145.
- García y Bellido, A. (1971), “Novedades epigráficas. Inscripciones romanas de Córdoba, Navarra, Extremadura, Portugal, Cádiz, Ciudad Real, Málaga y Murcia”, *BRAH*, 168, pp. 179-205.
- García-Dils de la Vega, S. *et alii* (2006) “La casa de las *hermae* de *Astigi*”, *Habis*, 37, pp. 349-364.
- García-Dils de la Vega, S. y Ordóñez Agulla, S. (2012-2013), “Nueva inscripción funeraria de un patriciensis”, *AAC*, 23-24, pp. 377-382.
- García-Dils de la Vega, S. y Ordóñez Agulla, S. (2014), “Nuevas inscripciones funerarias astigitanas”, *FE*, 122.
- García-Dils de la Vega, S. y Ordóñez Agulla, S. (2022a), “Inscripción funeraria de *Astigi*”, *Habis*, 53, pp. 45-51.
- García-Dils de la Vega, S. y Ordóñez Agulla, S. (2022b), “Cuatro inscripciones de *Celti* (Peñaflor, Sevilla)”, *FE*, 239.
- García-Dils de la Vega, S., García Vargas, S., Ordóñez Agulla, S. y Sáez Fernández, P., (2001), “Cinco inscripciones romanas inéditas de Écija (Sevilla)”, *Habis*, 32, pp. 337-352.
- García-Dils de la Vega, S., Ordóñez Agulla, S. y Sáez Fernández, P. (2003), “Inscripciones romanas inéditas en la provincia de Sevilla”, *Habis*, 34, pp. 229-257.
- García-Dils de la Vega, S., Ordóñez Agulla, S. y Saquete Chamizo, J. C. (2012), “Dos nuevos pedestales epigráficos de *Colonia Augusta Firma Astigi* (Écija, Sevilla)”, *Zephyrus*, 70, pp. 191-202.

- Gardner, J. F. (1988), "Julia's freedmen: Questions of Law and Status", *BICS*, 35, pp. 94-100.
- Gardner, J. F. (1990), *Women in Roman Law and Society*, Londres.
- Gardner, J. F. (2001), "Making Citizens: The Operation of the *Lex Irnitana*", en L. de Blois (ed.), *Administration, Prosopography and Appointment Policies in the Roman Empire. Proceedings of the First Workshop of the International Network Impact of Empire (Rome Empire, 27 B.C. – A. D. 406) (Leiden, June 28-July 1, 2000)*, Amsterdam, pp. 215-229.
- Gardner, J. F. (2011), "Slavery and Roman Law", en K. Bradley y P. Cartledge (eds.), *The Cambridge World History of Slavery. Volume I. The Ancient Mediterranean World*, Cambridge, pp. 414-437.
- Garlan, Y. (1989), "A propos des esclaves dans l'Économique de Xénophon", en M.-M., Mactoux y E. Geny (eds.), *Mélanges Pierre Lévêque*, París, pp. 237-243.
- Garnsey, P. (1975), "Descendants of freedmen in local politics: some criterio", en B. Levick (ed.), *The Ancient Historian and his Materials. Essays in honour of C. E. Stevens for his seventieth birthday*, Farnborough, pp. 167-180.
- Garnsey, P. (1976), "Peasants in Ancient Roman Society", *The Journal of Peasant Studies*, 3 (2), pp. 221-235 (= Scheidel, W. (ed.) (2009), *Cities, Peasants and Food in Classical Antiquity. Essays in Social and Economic History*, Cambridge, pp. 91-106).
- Garnsey, P. (1981), "Independent Freedmen and the Economy of Roman Italy under the Principate", *Klio*, 63, pp. 359-371 (= Scheidel, W. (ed.) (2009), *Cities, Peasants and Food in Classical Antiquity. Essays in Social and Economic History*, Cambridge, pp. 28-44).
- Garnsey, P. (1982), "Non-slave labor in the Roman World", *Cambridge Philological Society*, Supplementary Volume n° 6, pp. 33-45 (= Scheidel, W. (ed.) (2009), *Cities, Peasants and Food in Classical Antiquity. Essays in Social and Economic History*, Cambridge, pp. 134-150).
- Garnsey, P. (1996), *Ideas of slavery from Aristotle to Augustine*, Cambridge.
- Garnsey, P. (1997), "The Middle Stoics and Slavery", en P. Cartledge, P. Garnsey y E. Gruen (eds.), *Hellenistic Constructs. Essays in Culture, History and Historiography*, Berkeley-Los Angeles, pp. 159-172.
- Garrido-Hory, M. (1999), "Femmes, femmes-esclaves et processus de féminisation dans les oeuvres de Martial et de Juvénal", en Fr. Reduzzi Merola y A. Storchi Marino (eds.), *Femmes-esclaves. Modèles d'interprétation anthropologique, économique, juridique. Atti del XXI Colloquio Internazionale GIREA (Lacco Ameno-Ischia, 27-29 ottobre 1994)*, Nápoles, pp. 303-313.
- Garrido Moreno, J. y Castillo Pascual, P. (1999), "Nuevos testimonios epigráficos en Calahorra (I)", *Kalakorikos*, 4, pp. 231-235.
- Gascó, F. (1994), "Presencias griegas en el sur de la Península Ibérica desde época helenística al tiempo de los Severos", en Cr. González Román (ed.), *La sociedad de la Bética. Contribuciones para su estudio*, Granada, pp. 211-39.
- Genera i Monells, M. y Pons i Sala, J. (1990), "Noves dades sobre la *Dertosa* romana: una troballa recent a Camp-Redò (Tortosa, Baix Ebre)", en *La Romanització del*

Pirineu. Homenatge al Prof. Dr. Miquel Tarradell i Mateu (8è Colloqui Internacional d'arqueologia de Puigcerdà, 8-11 de desembre de 1988), Puigcerdà, pp. 215-219.

- George, M. (2011), "Slavery and Roman material culture", en K. Bradley y P. Cartledge (eds.), *The Cambridge World History of Slavery. Volume I. The Ancient Mediterranean World*, Cambridge, pp. 385-413.
- George, M. (2013), "Cupid Punished: Reflections on a Roman Genre Scene", en M. George (ed.), *Roman slavery and roman material culture*, Toronto, pp. 158-179.
- Gil, J. (1985), "Sobre la inscripción latina en teja de Villafranca de los Barros", *Habis*, 16, pp. 183-186.
- Gil, J. (2006), "Parerga IV", *Habis*, 37, pp. 111-124.
- Gil Arbiol, C. (2010), "La primera generación fuera de Palestina", en R. Aguirre Monasterio (ed.), *Así empezó el cristianismo*, Estella (Navarra), pp. 139-193.
- Giménez-Candela, T. (1981), "Una contribución al estudio de la ley Irnitana: la manumisión de esclavos municipales", *Iura*, 32, pp. 37-56.
- Giménez-Candela, T. (1999), *Derecho privado romano*, Valencia.
- Gimeno Pascual, H. (1988), *Artisanos y técnicos en la epigrafía de Hispania*, Barcelona.
- Gimeno Pascual, H. (1997), *Historia de la investigación epigráfica en España en los siglos XVI y XVII*, Zaragoza.
- Gimeno Pascual, H. (2008a), "¿(Dea) Felicula en Ilipa?", *SEBarc*, 6, pp. 95-97.
- Gimeno Pascual, H. (2008b), "Paisajes epigráficos en el espacio romano de la Comunidad de Castilla-La Mancha", en G. Carrasco Serrano (coord.), *La romanización en el territorio de Castilla-La Mancha*, Cuenca, pp. 261-338.
- Gimeno Pascual, H. (2008c), "¿Otro celtíbero en la Vetonia?", *SEBarc*, 6, pp. 99-103.
- Gimeno Pascual, H. (2009), "Epigrafía y "epigraphic habit" en *Valeria*, una ciudad en la zona noroccidental del conventus carthaginiensis", en E. Gozalbes Cravioto (ed.), *La Ciudad Romana de Valeria (Cuenca)*, Cuenca, pp. 157-184.
- Gimeno Pascual, H. (2012-2013), "Nuevas inscripciones de tradición manuscrita", *Anas*, 25-26, pp. 207-218.
- Gimeno Pascual, H. y Carbonell Manils, J. (2013), "Minima notanda de avctoribus schediisque titvlorum celtitanorvm", en R. M^a Cid López y E. B. García Fernández (eds.), *Debita verba. Estudios en homenaje al profesor Julio Mangas*, vol. I, Oviedo, pp. 561-570.
- Gimeno Pascual, H. y Mayer Olivé, M. (1993), "Una propuesta de identificación epigráfica: Lara de los Infantes/Nova Augusta", *Chiron*, 23, pp. 311-319.
- Gimeno Pascual, H. y Ramírez Sádaba, J. L. (1998), "Nuevos testimonios arqueológicos y epigráficos de Medina de las Torres (Badajoz), en un manuscrito inédito del siglo XIX", *Spal*, 7, Sevilla, pp. 149-162.
- Gimeno Pascual, H. y Ramírez Sádaba, J. L. (2016), "La *Baeturia* céltica. Algunas aportaciones a la epigrafía de *Ugultunia* y *Curiga*", en H. Gimeno Pascual y J.

- Carbonell i Manils (eds.), *A Baete ad fluvium Anam: cultura epigráfica en la Bética Occidental y territorios fronterizos*, Alcalá de Henares, pp. 145-175.
- Gimeno Pascual, H. y Ramírez Sánchez, M. (2001-2002), “Precisiones a algunos epígrafes latinos de la provincia de Soria”, *Veleia*, 18-19, pp. 291-309.
- Gimeno Pascual, H. y Stylow, A. U. (1993), “Juan Pérez Holguín y la epigrafía trujillana”, *Veleia*, 10, pp. 117-178.
- Gimeno Pascual, H. y Stylow, A. U. (1998), “Intelectuales del siglo XVII: sus aportaciones a la epigrafía de la Bética”, *Polis*, 10, pp. 89-155.
- Gimeno Pascual, H. y Stylow, A. U. (1999), “Analecta epigraphica hispanica: manuscritos, calcos, dibujos, duplicaciones”, *SEBarc*, 3, pp. 85-112.
- Gimeno Pascual, H. y Stylow, A. U. (2002), “Epigraphica Baetica”, *Habis*, 33, pp. 325-346.
- Gimeno Pascual, H. y Tantimonaco, S. (2014), “Nuevos datos para la epigrafía de *Complutum* en una obra de Capistrano de Moya”, *FE*, 121: 515.
- Glancy, P. (2011), “Slavery and the Rise of Christianity”, en K. Bradley y P. Cartledge (eds.), *The Cambridge World History of Slavery. Volume I. The Ancient Mediterranean World*, Cambridge, pp. 456-481.
- Goffart, W. (1974), *Caput and colonate: Towards a history of Late Roman taxation*, Toronto.
- Goffin, B. (2002), *Evergetismus in Oberitalien*, Bonn.
- Gómez Pallarès, J. (1999), “Poésie Épigraphique en *Hispania*: Propositions et lectures”, *REL*, 77, pp. 118-148.
- Gómez Vila, Javier (2009), “Epigrafía y territorio de la provincia romana de Lugo en época romana”, *Estudios Mindonienses*, 25, pp. 319-625.
- Gómez-Pantoja, J. L. (1979), “Nuevas inscripciones romanas de Navarra”, *PV*, 154 y 155, pp. 15-23.
- Gómez-Pantoja, J. L. (1992), “Nuevos testimonios epigráficos sorianos”, en C. de la Casa (ed.), *Actas del II Symposium de Arqueología soriana (Hom. a D. Teógenes Ortego y Frías. Soria 19-21 octubre 1989)*, vol. II, Soria, pp. 917-926.
- Gómez-Pantoja, J. L. (1996), “El P. Fita y sus fuentes”, *Signo*, 3, pp. 125-132.
- Gómez-Pantoja, J. L. (1997), “*Figlinae Corneliorum?*”, *FE*, 56: 258.
- Gómez-Pantoja, J. L. (1998), “Celtíberos por el mundo”, en Julio Mangas y Jaime Alvar (eds.), *Homenaje a José M^a Blázquez*, vol. 5, Madrid, pp. 183-201.
- Gómez-Pantoja, J. L. (1999), “Las Madres de Clunia”, en F. Villar y F. Beltrán (eds.), *Pueblos, lenguas y escrituras en la Hispania prerromana (VII Coloquio sobre lenguas y culturas paleohispánicas, 1997, Zaragoza)*, Salamanca, pp. 421-432.
- Gómez-Pantoja, J. L. (2003), “Inscripciones romanas de la Catedral Magistral de Alcalá de Henares”, en C. Alonso del Real, P. García Ruiz, A. Sánchez-Ostiz y J.B. Torres Guerra (eds.), *Urbs Aeterna. Actas y colaboraciones del Coloquio Internacional "Roma entre la Literatura y la Historia". Homenaje a la Profesora Carmen Castillo*, Pamplona, pp. 493-511.

- Gómez-Pantoja, J. L. (2007), “In Nemese ne fidem habeatis. Magia y religión en el anfiteatro”, en M. Mayer i Olivé, G. Baratta y A. Guzmán Almagro (eds.), *XII Congressus Internationalis Epigraphiae Graecae et Latinae: Provinciae Imperii Romani inscriptionibus descriptae (Barcelona, 3-8 septembris 2002)*, Monografies de la Secció Històrico-Arqueològica X, Barcelona, pp. 59-76.
- Gómez-Pantoja, J. L. y Alfaro Peña, E. (2001), “Indigenismo y romanización en las Tierras Altas de Soria”, en F. Villar y M.P. Fernández Álvarez (eds.), *Religión, lengua y cultura prerromanas de Hispania. VIII Coloquio de lenguas y culturas paleohispánicas*, Salamanca, pp. 169-187.
- Gómez-Pantoja, J. L. y Fasolini, D. (2017), “Las tribulaciones de una inscripción de Alburquerque (Badajoz, España)”, en A. Ruiz Gutiérrez y C. Cortés-Bárceñas (eds.), *Memoriae civitatum: Arqueología y epigrafía de la ciudad romana. Estudios en honor de José Manuel Iglesias Gil*, Santander, pp. 251-266.
- Gómez-Pantoja, J. L. y García Palomar, F. (2001), “El culto a Hércules y otras novedades epigráficas de San Esteban de Gormaz (Soria)”, *SPhV*, 5, pp. 73-102.
- Gómez-Pantoja, J. L. y García Palomar, F. (2019), “Otro epígrafe de San Esteban de Gormaz (Soria, España)”, *FE*, 187: 697.
- Gómez-Pantoja, J. L. y González Cordero, A. (2020), “La grande casquería lusitana. Nuevos y olvidados epígrafes de *Augustobriga*”, *Gerión*, 38 (2), pp. 489-517.
- Gómez-Pantoja, J. L. y Martino, D. (2015), “Un tonsor en Calderuela, Soria”, *FE*, 127: 540.
- Gómez-Pantoja, J. L. y Paniego, P. (2016), “La cupa de Crescens”, *FE*, 136: 566.
- Gómez-Pantoja, J. L., Rodríguez Ceballos, M. y Fasolini, D. (2017), “Los *Tautii* de *Clunia Sulpicia*”, *ZPE*, 201, pp. 277-84.
- Gómez-Pantoja, J. L. y Rubio Fuentes, M^a. J. (2012), “Las *cupae* complutenses”, en J. Andreu Pintado (ed.), *Las cupae hispanas. Origen, difusión, uso, tipología*, Zaragoza, pp. 173-194.
- González Bordas, H. (2017), “Un nouveau regard sur le dossier des grandes inscriptions agraires d’Afrique contenant le sermo procuratorum”, *CCG*, 28, pp. 213-229.
- González Cordero, A. (2001), “Catálogo de inscripciones romanas del campo Arañuelo, la Jara y los Ibore”, *VII Coloquios Históricos-Culturales del Campo Arañuelo. D. Justo Corchón García*, Naval Moral de la Mata, pp. 115-163.
- González Cordero, A. *et alii* (1985), “Nuevas aportaciones a la epigrafía de Extremadura”, *StZ*, VI, *Histórica*, pp. 287-306.
- González Cordero, A. *et alii* (1986), “Nuevas aportaciones a la epigrafía de Extremadura”, *Alcántara*, 8, pp. 65-77.
- González Cordero, A., Suárez de Venegas Sanz, J. y Alvarado Gonzalo, M. de (1990), “Nuevas aportaciones a la epigrafía de Extremadura”, *Alcántara*, 21, pp. 113-150.
- González Fernández, J. (1982a), “Miscelánea epigráfica andaluza”, *AEA*, 55 (145-146), pp. 153-172.
- González Fernández, J. (1982b), “Miscelánea epigráfica sevillana”, *MM*, 23, pp. 353-358.
- González Fernández, J. (1989), “Urso: ¿tribu *Sergia* o *Galeria*?”, en J. González Fernández (ed.), *Estudios sobre Urso Colonia Iulia Genetiva*, Sevilla, pp. 133-153.

- González Fernández, J. (1992), “Varia Epigraphica I”, *AEA*, 65, pp. 312-318.
- González Fernández, J. (1996), “*Mansio Mons Mariorum (It. Ant. 432.4)*”, *Habis*, 27, pp. 83-95.
- González Fernández, J. (1998), “Varia Epigraphica II”, *Habis*, 29, pp. 105-115.
- González Fernández, J. (2008), *Epigrafía jurídica de la Bética*, Roma.
- González Fernández, J. (2013), “Epigrafía de la Bética. Nuevos testimonios”, *CFC. Estudios Latinos*, 33 (2), pp. 253-280.
- González Fernández, J. (2017), “La presencia de magistrados imperiales y subalternos en la epigrafía de *Hispalis Colonia Romula*”, J.M. Campos y J. Bermejo (eds.), *Los puertos atlánticos béticos y lusitanos y su relación comercial con Ostia Antica*, Roma, pp. 291-309.
- González Fernández, J. (2021), “El sistema fiscal aduanero en la Bética. ¿Un *portorium ripae provinciae Baeticae*?”, en J. M. Campos Carrasco y J. Bermejo Meléndez (eds.), *Del Atlántico al Tirreno. Puertos hispanos e itálicos*, Roma, pp. 49-75.
- González Fernández, J. y Crawford, M. (1986), “The *Lex Irnitana*: a new copy of the Flavian municipal law”, *JRS*, 76, pp. 147-243.
- González Fernández, J. y Montañés Caballero, S. (2014), “*CIL II 5407* y otros epígrafes de *Asido Caesarina*”, *Habis*, 45, pp. 236-8.
- González Fernández, R. (2011), “El término *origo* en la epigrafía latina”, *Zephyrus*, LXVIII, pp. 229-237
- González Fernández, R. y Matilla Séiquer, G. (2007), “Dos nuevas estelas funerarias con mención de *origo* procedentes del balneario de Archena (Murcia)”, *Faventia*, 29 (2), pp. 21-36.
- González Fernández, R. y Molina Gómez, J. A. (2011), “Precisiones a las menciones de *origo* con la fórmula *domo* + topónimo/gentilicio en la epigrafía romana de Hispania”, *Emerita*, LXXIX (1), pp. 1-29.
- González Germain, G. (2013), *El despertar epigráfico en el Renacimiento hispánico. Corpora et manuscripta epigraphica saeculis XV et XVI*, Epigrafia e Antichità 33, Faenza.
- González Parente, S. (2006), “La esclavitud en la *Callaecia: conventus bracarensis y lucensis*”, *Minus*, 14, pp. 155-170.
- González Rodríguez, M^a. C. (1986), *Las unidades organizativas indígenas del área indoeuropea de Hispania*, Anejo Veleia 2, Vitoria.
- González Rodríguez, M^a. C. (1993), “Reflexiones sobre las unidades organizativas indígenas del área indoeuropea”, en M^a. Cruz González Rodríguez y J. Santos Yanguas (eds.), *Las estructuras sociales indígenas del norte de la península Ibérica*, Vitoria, pp. 139-166.
- González Rodríguez, M^a. C. (1994), “Las unidades organizativas indígenas II: *addenda et corrigenda*”, *Veleia*, 11, pp. 169-175.
- González Rodríguez, M^a. C. (1997), *Los astures y los cántabros vadinienses*, Bilbao.
- González Rodríguez, M^a. C. (1998), “Las estructuras sociales indígenas entre los pueblos del Norte”, en J. F. Rodríguez Neila, F. J. Navarro (eds.), *Los pueblos prerromanos*

del Norte de Hispania. Una transición cultural como debate histórico, Pamplona, pp. 325-347.

- González Rodríguez, M^a. C. (2006), “Epigrafía y sociedad: el ejemplo vadiniense”, en *II Encuentro de Historia de Cantabria. Actas del II Encuentro celebrado en Santander los días 25 a 29 de noviembre del año 2002*, vol. 1, Santander, pp. 91-115.
- González Rodríguez, M^a. C. (2011), “En torno a la expresión de la *origo* en el noroeste hispano: el caso de los cántabros vadinienses como ejemplo de integración cívica”, en J. M. Iglesias Gil y A. Ruiz Gutiérrez (eds.) (2011), *Viajes y cambios de residencia en el mundo romano*, Santander, pp. 93-117.
- González Rodríguez, M^a. C. y Gorrochategui, J. (2011), “Nuevas lecturas de tres inscripciones de Clunia (Hispania Citerior) con repercusión sobre la expresión de algunas agrupaciones familiares celtibéricas”, *Veleia*, 28, pp. 269-280.
- González Rodríguez, M^a. C. y Ramírez Sánchez, M. (2007), “Observaciones sobre la mención de la *origo* «*intra civitatem*» en la epigrafía funeraria hispana”, en M. Mayer i Olivé, G. Baratta y A. Guzmán Almagro (eds.), *XII Congressus Internationalis Epigraphiae Graecae et Latinae. Provinciae Imperii Romani Inscriptionibus Descriptae (Barcelona, 3-8 Septembris 2002). Acta I*, Barcelona, pp. 595-599.
- González Rodríguez, M^a. C. y Ramírez Sánchez, M. (2011), “Unidades organizativas indígenas del área indoeuropea de *Hispania III: addenda*”, *Veleia*, 28, pp. 253-267.
- González Rodríguez, M^a. C. y Santos Yanguas, J. (1984), “La epigrafía del *conventus cluniensis* I: Las inscripciones vadinienses”, *MHA*, 6, pp. 85-112.
- González Román, Cr. (1986), “Prospecciones arqueológicas, de carácter epigráfico, en los términos municipales de Linares, Úbeda, Torres, Mancha Real y S. Tomé (Jaén)”, *AAA*, 3, pp. 110-111.
- González Román, Cr. (1989-1990), “Inscripciones romanas inéditas de la provincia de Jaén. II”, *CPUGR*, 14-15, pp. 299-314.
- González Román, Cr. (1990), “Inscripciones romanas inéditas de la provincia de Jaén. III”, *Florilib*, 1, pp. 147-159.
- González Román, Cr. (1991), “Inscripciones romanas inéditas de la provincia de Jaén IV”, *Florilib*, 2, pp. 225-39.
- González Román, Cr. (1999), “El trabajo en la agricultura en la Hispania romana”, en J. F. Rodríguez Neila *et alii*, *El trabajo en la Hispania romana*, Madrid, pp. 119-206.
- González Román, Cr. (2003), “El rescripto de Antonino Pío sobre los esclavos de *Iulius Sabinus* de la Bética”, *Gerión*, 21 (1), pp. 349-361.
- González-Conde Puente, M^a. P. (2000), “*Cocceia Severa* y los *Cocceii* hispanos”, *HAnt*, 24, pp. 165-173.
- González Salinero, R. (2022), *Military Service and the Integration of Jews into the Roman Empire*, Leiden-Boston.
- Gordillo Salguero, D. (2013), “*Mancipius dominicus periret*. La epístola latina sobre tegula de Villafranca de los Barros (Badajoz)”, en J. Jiménez Ávila, M. Bustamante Álvarez y M. García Cabezas (eds.), *Actas del VI Encuentro de Arqueología del Suroeste Peninsular*, Villafranca de los Barros, pp. 1600-1629.

- Gordillo Salguero, D. (2014), “¿Pasiones, infidelidad, asesinato? La tégula de Villafranca de los Barros (Badajoz)”, *El Hinoval*, 3, pp. 22-37.
- Gordon, M. L. (1924), “The nationality of Slaves under the Early Roman Empire”, *JRS*, 14, pp. 93-111.
- Gordon, M. L. (1931), “The Freedman`s Son in Municipal Life”, *JRS*, 21, pp. 65-77.
- Gordon, R. (1990), “The Roman Empire”, en M. Beard y J. North (eds.), *Pagan Priests. Religion and Power in the Ancient World*, Ithaca (Nueva York), pp. 177-256.
- Gorostidi Pi, D. (con la colaboración de Berni Millet, P.) (2010), *Ager Tarraconensis 3. Les inscripcions romanes*, Tarragona.
- Gorostidi Pi, D. (2013), “Sobre les marques SYN/SYNE i la seva identificació amb C. Trocina Synecdemus, sevir augustal de la colonia de *Barcino*”, en A. López Mullor, J. Guitart y C. Carreras (eds.), *Barcino II. Marques i terrisseries d`àmfores al Baix Llobregat (Corpus International des Timbres Amphoriques)*, Barcelona, pp. 287-296.
- Gorostidi Pi, D. (2017), “Memoria, prestigio y monumento: los pedestales de los *virii flaminales* en *Tarraco* y su difusión en ámbito provincial”, en J. M. Iglesias Gial y A. Ruiz-Gutiérrez (eds.), *Monumenta et memoria. Estudios de epigrafía romana*, Roma, pp. 167-187.
- Gorostidi Pi, D. (2020), “El pedestal como símbolo: en torno a la imagen de los homenajes públicos surgidos de los talleres de *Tarraco*”, en V. García-Entero *et alii* (eds.), *Paisajes e historias en torno a la piedra*, Monografías de Prehistoria y Arqueología UNED, 1, pp. 265-288.
- Gorostidi Pi, D. y López Vilar, J. (2011), “*Decurio Larum coloniae Tarraconensium*. Nueva lectura de la inscripción *RIT 401*”, *Epigraphica*, 73, pp. 376-380.
- Gorostidi Pi, D. y López Vilar, J. (2012), “Las *cupae* de *Tarraco*: tipos y usuarios”, en J. Andreu Pintado (ed.), *Las cupae hispanas. Origen, difusión, uso, tipología*, Zaragoza, pp. 29-75.
- Gorrochategi, J. y Yarritu, M^a. J. (1984), “Prospecciones arqueológicas en Vizcaya durante 1983. Del Eneolítico a la Edad Media: asentamiento al aire libre, necrópolis y ferrerías de monte”, *SEV. Prehistoria-Arqueología*, 2, pp. 171-219.
- Gozalbes Cravioto, E. (2004), “Inscripciones romanas de la provincia de Ciudad Real”, *CEM*, 28, pp. 55-92.
- Gozalbes Cravioto, E. (2007a), “Edad de la defunción y sociología funeraria en la epigrafía latina de la Mauritania Tingitana”, en M. Mayer i Olivé, G. Baratta y A. Guzmán Almagro (eds.), *XII Congressus Internationalis Epigraphiae Graecae et Latinae. Provinciae Imperii Romani Inscriptionibus Descriptae (Barcelona, 3-8 Septembris 2002). Acta I*, Barcelona, pp. 635-641.
- Gozalbes Cravioto, E. (2007b), “La demografía de la Hispania romana tres décadas después”, *HAnt*, 31, pp. 181-208.
- Gradel, I. (2002), *Emperor Worship and Roman Religion*, Oxford.
- Grau i Codina, F. y Gómez i Font, X. (1995), “Morató i l`epigrafía romana de Sagunt”, *Braçal*, 11-12, pp. 329-343.

- Gregori, G. L. (2008), “*Huic ordo decurionum ornamenta...decrevit*. Forme pubbliche di riconoscimento del successo personale nell’Italia romana”, en Cl. Berrendomer, M. Cébeillac-Gervasoni y L. Lamoine (eds.), *Le quotidien municipal dans l’Occident romain*”, Clermont-Ferrand, pp. 661-685.
- Griffin, M. (1990), “Claudius in Tacitus”, *CQ*, 40, pp. 482-501.
- Gros, P. (1996), *L’architecture romaine. I. Les monuments publics*, París.
- Guadagno, G. (2007), “Gli Augustali di Misenum (e di Liternum)”, en M. Mayer i Olivé, G. Baratta y A. Guzmán Almagro (eds.), *XII Congressus Internationalis Epigraphiae Graecae et Latinae: Provinciae Imperii Romani inscriptionibus descriptae*, Barcelona, pp. 661-673.
- Guerra, A. (2004), “Ara consagrada ao Deus Maratis Borus”, en A. M. Ferreira (coord.), *Arqueologia: coleções de Francisco Tavares Proença Júnior*, Castelo Branco, p. 176, nº 93.
- Guerra, A. y Henriques dos Reis, S. (2018), “Ser médico e aprender medicina na Lusitânia romana”, *CAUN*, 26, pp. 19-48.
- Guerra, A. (2012-2013), “O projecto de investigação em Ammaia e os seus mais recentes contributos epigráficos”, *Anas*, 25-26, pp. 223-245.
- Guillén, J. (1977), *Vrbs Roma. Vida y costumbres de los romanos. I. La vida privada*, Salamanca.
- Guillén, J. (2000), *Vrbs Roma. Vida y costumbres de los romanos. IV. Constitución y desarrollo de la sociedad*, Salamanca.
- Guinea Díaz, P. (2000), “Relaciones de dependencia y relaciones de crianza en el Asia Menor romana”, en M^a del Mar Myro, *et alii* (eds.), *Las edades de la dependencia durante la Antigüedad*, Madrid, pp. 255-271.
- Gutiérrez-Masson, L. (1989a), *Del consortium a la societas. I, consortium ercto non cito*, Madrid.
- Gutiérrez-Masson, L. (1989b), *Del consortium a la societas. II, societas ómnium bonorum*, Madrid.
- Gutiérrez, L. M. y Bellón, J. P. (2001), “Les mines de la Sierra Morena Orientale”, en A. Orejas (dir.), *Atlas historique des zones minières d’Europe*, Comisión Europea-Luxemburgo, *dossier I*.

H

- Haba Quirós, S. (1998), *Medellín romano. La colonia Metellinensis y su territorio*, Badajoz.
- Haley, E. W. (1986), *Foreigners in Roman Imperial Spain: Investigations of Geographical Mobility in the Spanish Provinces of the Roman Empire 30 b.C.-a.D. 284*, Nueva York.
- Haley, E. W. (1991), *Migration and Economy in Roman Imperial Spain*, Barcelona.
- Haley, E. W. (1992), “Clunia, Galba and the events of 68-69”, *ZPE*, 91, pp. 159-164.
- Halkin, L. (1897), *Les esclaves publics chez les romains*, Bruselas.

- Harper, K. (2010), “The SC Claudianum in the Codex Theodosianus: Social History and Legal Texts”, *CQ*, 60 (2), pp. 610-638.
- Harper, K. y Scheidel, W. (2018), “Roman Slavery and the Idea of «Slave Society»”, en N. Lenski y C. M. Cameron (eds.), *What is a slave Society? The practice of Slavery in Global Perspective*, Cambridge, pp. 86-105.
- Harris, W. V. (1981), “The Imperial Rescript from Vardagate”, *Athenaeum*, 59, pp. 338-352.
- Harris, W. V. (1980), “Towards a study of the Roman slave trade”, en J. H. D’Arms y E. C. Kopff (eds.), *The Seaborne Commerce of Ancient Rome: Studies of Archaeology and History*, Roma, pp. 117-140.
- Harris, W. V. (1994), “Child-Exposure in the Roman Empire”, *JRS*, 84, pp. 1-22.
- Harris, W. V. (1999), “Demography, geography and the sources of Roman slaves”, *JRS*, 89, pp. 62-75.
- Harris, W. V. (2019), “Social Class in the Roman World”, en M. Maiuro *et alii* (eds.), *Uomini, istituzioni, mercati. Studi di storia per Elio Lo Cascio*, Bari, pp. 117-128.
- Hasenohr, Cl. (2002), “Les collèges de *magistri* et la communauté italienne de Délos”, en C. Müller et C. Hasenohr (eds.), *Les italiens dans le monde grec: II siècle av. J.C.-I siècle ap. J.C. circulation, activités, intégration. Actes de la Table Ronde Ecole Normale Supérieure (Paris 14-16 mai 1998)* (= Bulletin de Correspondance Hellénique, Supplément 41), Atenas, pp. 67-76.
- Hasenohr, Cl. (2007), “Les Italiens à Délos: entre romanité et hellénisme”, *Pallas*, 73, pp. 221-232.
- Hasenohr, Cl. y Müller, Ch. (2002), “Gentilices et circulation des italiens: quelques réflexions méthodologiques”, en C. Müller et C. Hasenohr (eds.), *Les italiens dans le monde grec: II siècle av. J.C.-I siècle ap. J.C. circulation, activités, intégration. Actes de la Table Ronde Ecole Normale Supérieure (Paris 14-16 mai 1998)* (= Bulletin de Correspondance Hellénique, Supplément 41), Atenas, pp. 11-20.
- Hatzfeld, J. (1912), “Les italiens résidant a Délos mentionnés dans les inscriptions de l’île”, *BCH*, 36, pp. 6-218.
- Hauschild, T. (1990), “Das römische Theater von Lissabon, Planaufnahme 1985-88”, *MM*, 31, pp. 348-92.
- Heil, Matthäus (2016), “Zu Inschriften aus Toledo und Umgebung”, *ZPE*, 200, pp. 557–564.
- Helen, T. (1965), *Organization of Roman Brick Production in the first and second Centuries A.D. An Interpretation of Roman Brick Stamps*, Helsinki.
- Heras Mora, F. J. y Olmedo Gragera, A. B. (2010), “Dos nuevos monumentos funerarios en *Augusta Emerita*. Primer avande de los resultados de la intervención en la calle Almendralejo n. 41 (Mérida., Badajoz, España)”, *BAO*, I, pp. 48-49.
- Herrmann-Otto, E. (1994), *Ex ancilla natus. Untersuchungen zu den hausgeborenen Sklaven und Sklavinnen im Westen des römischen Kaiserreiches*, Stuttgart.
- Hernández Guerra, L. (1997), “El culto a las *Matres* en la Península Ibérica”, en VV.AA., *XI Congresso Internazionale di Epigrafia Greca e Latina (Preatti 18-24 settembre 1997)*, Roma, pp. 805-810.

- Hernández Guerra, L. (1999), “El culto a las *Matres* en la Península Ibérica”, en VV.AA., *XI Congresso Internazionale di Epigrafia Greca e Latina (Atti 18-24 settembre 1997)*, Roma, vol. I, pp. 729- 735.
- Hernández Guerra, L. (2006), “Las libertas en Hispania. Manifestaciones epigráficas en la provincia Tarraconense”, *HAnt*, 30, pp. 119-42. (= (2008), “La *liberta* en Hispanie. Manifestations épigraphiques de la province *tarraconense*”, en *La fin du statut servile? Affranchissement, libération, abolition*, vol. II, Besançon, pp. 329-359).
- Hernández Guerra, L. (2007a), “La mujer liberta en la provincia lusitana. Nuevas propuestas”, *SHHA*, 25, pp. 225-244.
- Hernández Guerra, L. (2007b), “Las creencias religiosas de los libertos hispanos”, en L. Hernández Guerra (ed.), *El mundo religioso hispano bajo el Imperio romano. Pervivencias y cambios*, Valladolid, pp. 71-100.
- Hernández Guerra, L. (2009), “Matrimonio y promoción social de las libertas hispanas de cognomina griego-oriental”, en Á. Martínez Fernández (ed.), *Estudios de epigrafía griega*, La Laguna, pp. 263-74
- Hernández Guerra, L. (2010), “El siervo rural en la Hispania tardo antigua. ¿Una dependencia singular?”, en P. Fernández Uriel (ed.), *Momentos y espacios de cambio: la sociedad hispanorromana en la antigüedad tardía*, Zaragoza, pp. 41-62.
- Hernández Guerra, L. (2013a), “Las ocupaciones de los libertos imperiales”, R. M^a. Cid López y E. B. García Fernández (eds.), *Debita verba. Estudios en homenaje al profesor Julio Mangas Manjarrés*, vol. 1, Oviedo, pp. 297-313.
- Hernández Guerra, L. (2013b), *Los libertos de la Hispania romana. Situación jurídica, promoción social y modos de vida*, Salamanca.
- Hernández Guerra, L. (2015), “Una fórmula en uso: *Aram* en la epigrafía votiva de Hispania”, *HAnt*, 39, pp. 161-92.
- Hernández Guerra, L. (2016), *Inscripciones romanas de libertos hispanos*, Valladolid.
- Hernández Guerra, L. (2018), *La mujer liberta en la sociedad hispano-romana durante el Imperio*, Salamanca.
- Hernández Guerra, L. y Jimenez de Furundarena, A. (2007), “Novedades epigráficas de la provincia de Zamora”, en M. Mayer i Olivé, G. Baratta y A. Guzmán Almagro (eds.), *XII Congressus Internationalis Epigraphiae Graecae et Latinae: Provinciae Imperii Romani inscriptionibus descriptae*, Barcelona, pp. 723-727.
- Hernández Pérez, R. (2001a), “Propuesta de interpretación filológica de un nuevo carmen epigraphicum de *Carthago Nova*: el epitafio de *Pontiliena*”, *Habis*, 32, pp. 203-215.
- Hernández Pérez, R. (2001b), *Poesía latina sepulchral de la Hispania romana: estudio de los tópicos y sus formulaciones*, Cuadernos de Filología. Anejo XLIII, Valencia.
- Hernández Pérez, R. (2002), “La tradición de métrica yámbica en la epigrafía latina de la Hispania romana”, en J. del Hoyo y J. Gómez Pallarès (eds.), *Asta ac pellege. 50 años de la publicación de Inscripciones Hispanas en Verso, de S. Mariner*, Madrid, pp. 63-77.

- Hernández Pérez, R. (2011), “*Pater patronus*. A propósito de *CIL* I2 3449b (*Carthago Nova*)”, *SPhV*, 13, pp. 133-139.
- Hernández Pérez, R. (2015), “El epitafio de la citareda Jucunda (*AE* 2007, 805: *Segobriga*): nueva lectura e interpretación”, *Habis*, 46, pp. 87-213.
- Hernández Pérez, R. (2016), “*QVI EXSITVM PARENTES DEDERVNT*: una formulación en prosa del tópico de la *immatura* (*praeopostera*) *mors* en una inscripción romana del *ager Tarraconensis* (Renau, Tarragona)”, *Habis*, 47, pp. 187–197.
- Hernández Pérez, R. y Siles Ruiz, J. (2012), “Nueva lectura e interpretación de una inscripción latina de Villalpando (Zamora)”, *SPhV* 14, pp. 89–98.
- Hernando Sobrino, M^a. R. (1995), “La integración del territorio oriental de los vettones en el marco administrativo-provincial romano”, *HAnt*, XIX, pp. 77-93.
- Hernando Sobrino, M^a. R. (2007), “El Padre Andrés Marcos Burriel y la procedencia de *CIL* II 2323 y *CIL* II 2324”, *Gerión*, 25 (1), pp. 489-500.
- Hernando Sobrino, M^a. R. (2009a), “Inscripción funeraria de Acedera, Badajoz (*Conventus Emeritensis*)”, *FE*, 89: 405.
- Hernando Sobrino, M^a. R. (2009b), *Manuscritos de contenido epigráfico de la Biblioteca Nacional de Madrid (siglos XVI – XX). La transmisión de las inscripciones de la Hispania romana y visigoda*, Madrid.
- Hernando Sobrino, M^a. R. (2020), “Epigrafía romana de *Acinippo* (Ronda la Vieja, Málaga): la documentación gráfica de Antonio Madrid Muñoz”, *Gerión*, 38 (2), pp. 563-583.
- Herrera Rando, J. (2020), *Cultura epigráfica y romanización en la Hispania meridional. La epigrafía pública entre la República y el Imperio*, Vitoria.
- Hidalgo Martín, L. Á. (2014), “30. Lápida de mármol”, en R. Sabio González, F. J. Alonso López e L. Á. Hidalgo Martín, *Ars Scribendi: la cultura escrita en la antigua Mérida*, Madrid, pp. 80-81.
- Hidalgo Martín, L. Á. (2019), “Otra estela funeraria de un esclavo en Mérida (*Conventus Emeritensis*)”, *FE*, 189: 705.
- Hidalgo Martín, L. Á. y Sánchez Hidalgo, F. (2012), “Aportaciones a la epigrafía funeraria de Augusta Emerita: nuevas inscripciones del solar del antiguo Cuartel Hernán Cortés (Mérida, España)”, *ETF(HistAnt)*, 25, pp. 39-74.
- Hidalgo Martín, L. Á. et alii (2019), *Nueva epigrafía funeraria de Augusta Emerita. Tituli sepulcrales urbanos (ss. I-VII) y su contexto arqueológico*, Mérida.
- Hin, S. (2013), *The demography of Roman Italy. Population dynamics in an Ancient Conquest Society 201 BCE-14 CE*, Cambridge.
- Hingley, R. (2005), *Globalizing Roman Culture. Unity, diversity and empire*, Londres-Nueva York.
- Hoetink, H. R. (1959), “Autour du S. C. Claudien”, en *Droits de l’Antiquité et Sociologie juridique. Mélanges Henri Lévy-Bruhl*, pp. 153-162.
- Holleran, C. (2016), “Labour Mobility in the Roman World: A Case Study of Mines in Iberia”, en L. de Light y L. E. Tacoma (eds.), *Migration and Mobility in the Early Roman Empire*, Leiden-Boston, pp. 95-137.

- Hopkins, K. (1965), “The Age of Roman Girls at Marriage”, *PS*, 18 (3), pp. 309-327.
- Hopkins, K. (1966), “On the probable age structure of the Roman Population”, *Population Studies*, 20, pp. 245-264 (= Chr. Kelly (ed.) (2017), *Sociological Studies in Roman History*, Cambridge, pp. 105-134).
- Hopkins, K. (1967), “Slavery in Classical Antiquity”, en A. V. S. de Reuck y J. Knight (eds.), *Caste and Race: Comparative Approaches*, J. & A. Churchill, Londres, pp. 166-177 (= Chr. Kelly (ed.) (2017), *Sociological Studies in Roman History*, Cambridge, pp. 346-356).
- Hopkins, K. (1981, ed. original de 1978 en inglés), *Conquistadores y esclavos*, Barcelona.
- Hopkins, K. (1987), “Graveyard for Historians”, en F. Hinard (ed.), *La mort, les morts et l'au-delà dans le monde romain. Actes du colloque de Caen*, Universidad de Caen, Caen, pp. 113-126 (= Chr. Kelly (ed.) (2017), *Sociological Studies in Roman History*, Cambridge, pp. 135-153).
- Hopkins, K. (1993), “Novel Evidence for Roman Slavery”, *P&P*, 138, pp. 3-27 (= Chr. Kelly (ed.) (2017), *Sociological Studies in Roman History*, Cambridge, pp. 398-424).
- Hopkins, K. (1996), “La Romanización: asimilación, cambio y resistencia”, en J. M^a. Blázquez y J. Alvar (eds.), *La romanización en occidente*, Madrid, pp. 15-43.
- Houston, G. W. (1980), “The Administration of Italian Seaports during the first three centuries of the Roman Empire”, en J. H. D’Arms y E. C. Kosman (eds.), *The Seaborne Commerce of Ancient Rome: Studies in Archaeology and History* (= *Memoirs of the American Academy in Rome*, vol. 36), Roma, pp. 157-171.
- Hoyo Calleja, J. del (1989), “Nuevas lecturas de epigrafía hispana”, *ETF(HistAnt)*, 2, pp. 81-94.
- Hoyo Calleja, J. del (1993a), “Un aspecto socioeconómico de la Bética: los *epula*”, en J. F. Rodríguez Neila (coords.), *Actas del I coloquio de Historia Antigua de Andalucía (Córdoba, 1988)*, Córdoba, pp. 73-88.
- Hoyo Calleja, J. del (2002), “La *ordinatio* en los *CLE Hispaniae*”, en J. del Hoyo y J. Gómez Pallarès (eds.), *Asta ac pellege. 50 años de la publicación de Inscripciones Hispanas en Verso, de S. Mariner*, Madrid, pp. 143-162.
- Hoyo Calleja, J. del (2006), “Corpus Epigráfico”, en Roldán, L. et alii (eds.), *Un Estudio Histórico - Arqueológico de La Ciudad de Carteia (San Roque, Cádiz) 1994-1999*, (formato CD), anexo VI, vol. II, Sevilla, pp. 1-49.
- Hoyo Calleja, J. del y Rodríguez Ceballos, Mariano (2017), “*Occis{s}a a servo*. Asesinato en el corazón de *Clunia*. Inscripciones latinas en la Huerta de Rey (Burgos)”, *ETF(HistAnt)*, 30, pp. 173-182.
- Hübner, E. (1869a), “Ein Pactum Fiduciae”, *Hermes*, 3, pp. 283-289.
- Hübner, E. (1869b), “Ein decret des L. Aemilius Paulus”, *Hermes*, 3, pp. 243-260.
- Hübner, E. (1894), “Inscripciones romanas de Mérida”, *BRAH*, 25, pp. 465-471.
- Huguet Enguita, E. (2013), “El material más usado por los antiguos: la cerámica común y de cocina”, en A. Ribera i Lacomba (coord.), *Manual de cerámica romana. Del mundo helenístico al Imperio Romano*, Madrid, pp. 291-330.

Hurtado Agaña, J. (2001), “La institución del sevirato en la Meseta Central”, *HAnt*, XXV, pp. 171-182.

Huttunen, P. (1974), *The Social Strata in the Imperial City of Rome: a quantitative study of the social representation in the epitaphs published in the Corpus Inscriptionum Latinarum, volume VI*, Oulu.

I

Ibáñez Castro, A. (1982), “Lápida funeraria de Córdoba”, en *Actas del I congreso andaluz de estudios clásicos (Jaén, 9-12 diciembre, 1981)*, Jaén, pp. 247-249.

Iglesias Gil, J. M. (1982), “Estela de Mellaria (Fuente Obejuna)”, *FE*, 2: 6.

Iglesias Gil, J. M. (2011), “Viajar por motivos de salud. Los viajes para la formación y el ejercicio de la actividad de los profesionales de la medicina”, en J. M. Iglesias Gil y A. Ruiz Gutiérrez (eds.), *Viajes y cambios de residencia en el mundo romano*, Santander, pp. 257-278.

Iglesias Gil, J. M. y Ruiz Gutiérrez, A. (eds.) (2011), *Viajes y cambios de residencia en el mundo romano*, Santander.

Incilli, E. (2016), “Le rapport maître-esclave et les modalités de manumission dans l’empire romain”, en M. Dondin-Payre y N. Tran (dirs.), *Esclaves et maîtres dans le monde romain. Expressions épigraphiques de leurs relations*, Roma, pp. 30-40.

Incilli, E. (2018), *La figura del liberto imprenditore*, Roma.

J

Jacques, F. (1984), *Le privilège de liberté. Politique impériale et autonomie municipale dans les cités de l’Occident romain (161-244)*, Paris-Rome.

Járrega Domínguez, R. y Colom Mendoza, E. (2020), “Nueva hipótesis en torno a la presencia de élites locales de *Barcino* en la producción del vino layetano: el caso de *Lucius Minicius Natalis*”, *Zephyrus*, 85, pp. 229-242.

Járrega Domínguez, R. y Coll Monteagudo, R. (2022), “*Lucius Licinius Sura* y la producción de vino layetano. Reflexiones en torno a una nueva marca en ánfora tarraconense”, *CAUN*, 30, pp. 273-290.

Jiménez Cobo, M. (2010), “Inscripciones romanas de *Isturgi* (Andújar), *Cantigi* (Espeluy), *Vcia* (Marmolejo) y *Vrgao*”, *BIEG*, 201, pp. 27-68.

Jiménez Losa, M. (1997), “Metodología para determinar los colectivos serviles en *Augusta Emerita*: la relación *nomen unicum*-esclavo y los libertos con onomástica latina”, *REE*, 53 (3), pp. 741-766.

Johnston, D. (1999), *Roman Law in context*, Cambridge.

Jones, A. H. M. (1956), “Slavery in the Ancient World”, *EHR*, 9, pp. 185-199 (= (1960), en M. I. Finley (ed.), *Slavery in Classical Antiquity. Views and Controversies*, Cambridge, pp. 1-15).

Jones, A. H. M. (1960), *Studies in roman Government and Law*, Oxford.

Jordán, Á. A. (2001), “*Liberti saguntini*: imágenes de dos familias. Subestructuración de un grupo social en el siglo I d.C.”, en L. Hernández Guerra, L. Sagredo San

- Eustaquio y J. M^a. Solana Sáinz (eds.), “*La Península Ibérica hace 2000 años*”. *Actas del I Congreso Internacional de Historia Antigua (Valladolid, 23-25 de noviembre de 2000)*, Valladolid, pp. 463-468.
- Jordán, Á. A. (2003a), “Formas de representación pública de séviros augustales en la provincia *Hispania Citerior*”, *HAnt*, XXVII, pp. 95-113.
- Jordán, Á. A. (2003b), “El hábito epigráfico funerario de los *Augustales béticos. Entre el mito y la realidad”, en C. Alonso del Real, P. García Ruiz, A. Sánchez-Ostiz y J.B. Torres Guerra (eds.), *Urbs Aeterna. Actas y colaboraciones del Coloquio Internacional "Roma entre la Literatura y la Historia". Homenaje a la Profesora Carmen Castillo*, Pamplona, pp. 531-542.
- Jordán, Á. A. (2003-2005), “Epigrafía y labor colegial de la augustalidad en la Península Ibérica”, *ARYS*, 6, pp. 113-127.
- Jordán, Á. A. (2004), “Algunas reflexiones en torno a la distribución geográfica de *Augustales en la Península Ibérica”, en L. Hernández Guerra y J. Alvar Ezquerra (coords.), *Jerarquías religiosas y control social en el mundo antiguo. Actas del XXVII Congreso Internacional GIREA-ARYS IX (Valladolid, 7-9 de noviembre de 2002)*, Valladolid, pp. 337-346.
- Jordán, Á. A. (2007), “Representación pública y auto-representación de séviros augustales en *Hispania Citerior*”, en M. Mayer i Olivé, G. Baratta y A. Guzmán Almagro (eds.), *XII Congressus Internationalis Epigraphiae Graecae et Latinae. Provinciae Imperii Romani Inscriptionibus Descriptae (Barcelona, 3-8 Septembris 2002). Acta I*, Barcelona, pp. 741-745.
- Jordán, Á. A. (2011), “Inscripciones, monumentos anepígrafos, dudosos, sellos y grafitos procedentes del municipium ignotum de Los Bañales de Uncastillo”, en J. Andreu Pintado (ed.), *La ciudad romana de Los Bañales (Uncastillo, Zaragoza): entre la historia, la arqueología y la historiografía, Caesaraugusta*, 82, pp. 289-336.
- Jordán, Á. A. (2014), *Concepto y uso del monumento epigráfico en la Hispania romana durante el Principado*, Madrid-Salamanca.
- Jordán, Á. A. (2021), “El desarrollo de la esclavitud en la parte oriental del territorio de los *vascones* durante el Alto Imperio (ss. I-III d. C.)”, *HAnt*, 45, pp. 252-296.
- Jorquera Nieto, J. M. (1996), “Evolución de la mano de obra en los agrónomos latinos y las cartas de Plinio el Joven”, J. Mangas y J. Alvar (eds.), *Homenaje a José M^a Blázquez*, vol. III, *ARYS*, 2, Madrid, pp.109-116.
- Joshel S. R. (1986), “Nurturing the Master’s Child: Slavery and the Roman Child-Nurse”, *Signs*, 12 (1), pp. 3-22.
- Joshel, S. R. (2010), *Slavery in the Roman World*, Cambridge.
- Joshel, S. R. (2011), “Skavery and Roman Literary Culture”, en K. Bradley y P. Cartledge (eds.), *The Cambridge World History of Slavery. Volume I. The Ancient Mediterranean World*, Cambridge, pp. 214-240
- Joshel, S. R. y Petersen, L. H. (2014), *The Material Life of Roman Slaves*, Cambridge.
- Juárez Martín, J. M^a. (1991), “Intervención arqueológica en C/Médico Ruiz, de Estepa (Sevilla)”, *AAA*, p. 521.

K

- Kahlos, M. (2022), "Late Roman Ideas of Ethnicity and Enslavement", Ch. L. De Wet, Kahlos, M. y Vuolanto, V. (eds.), *Slave in the Late Antique World*, Cambridge, pp. 87-104.
- Kajanto, I. (1963), "Onomastic studies in the early christian Inscriptions of Rome and Carthage", *Acta Instituti Romani Finlandiae*, vol. II, pp. X-141.
- Kajanto, I. (1965), *The Latin Cognomina*, Helsinki-Helsingfors.
- Kajanto, I. (1966), *Supernomina. A study in latin Epigraphy (= Commentationes humanarum litterarum. Societas Scientiarum Fennica, 40 (1))*, Helsinki-Helsingfors.
- Kajanto, I. (1968a), "The Significance of Non-Latin Cognomina", *Latomus*, 27 (3), pp. 517-34.
- Kajanto, I. (1968b), "On the problem of the average duration of life in the Roman Empire", *Annales Academiae Scientiarum Fennicae*, tom. 153.
- Kajava, M. (1995), *Roman Female Praenomina. Studies in the Nomenclature of Roman Women (= Acta Instituti Romani Finlandiae, vol. XIV)*, Roma.
- Knapp, R. C. (1978), "The Origins of the imperial Prosopography in the West", *AncSoc*, 9, pp. 187-222.
- Knapp, R. C. (2007), "The pour, latin inscriptions, and social History", en M. Mayer i Olivé, G. Baratta y A. Guzmán Almagro (eds.), *XII Congressus Internationalis Epigraphiae Graecae et Latinae. Provinciae Imperii Romani Inscriptionibus Descriptae (Barcelona, 3-8 Septembris 2002). Acta I*, Barcelona, pp. 773-778.
- Knapp, R. C. (2011), *Los olvidados de Roma. Prostitutas, forajidos, esclavos, gladiadores y gente corriente*, Barcelona.
- Koch, M. (1978), "Neue Römische Inschriften aus Carthago Nova II", *MM*, 18, pp. 251-262.
- Koch, M. (1987), "Neue römische Inschriften aus Carthago Nova III", *MM*, 28, pp. 127-134.
- Koch, M. (1993), "Die römische Gessellschaft von Carthago Nova nach den epigraphischen Quellen", en F. Heidermann y E. Seebold (eds.), *Sprachen und Schriften des antiken Mittelmeerraums. Festschrift für Jürgen Untermann zum 65*, Innsbruck, pp. 192-242.
- Koch, M. (2003), "Die lusitanisch-galläkischen Kriegerstatuen in ihrem literarisch-epigraphischen Zusammenhang", *MM*, 44, pp. 67-86.
- Kolendo, J. (1976), "Les femmes esclaves de l'empereur", en *Actes du colloque 1973 sur l'esclavage. Besançon 2-3 mai 1973 (GIREA 4)*, Besançon, pp. 399-416.
- Kolendo, J. (1981a), "L'esclavage et la vie sexuelle des hommes libre à Rome", *Index*, 10, pp. 288-297.
- Kolendo, J. (1981b), "La repartition des places aux spectacles et la stratification sociale dans l'Empire Romain", *Ktèma*, 6, pp. 301-315.

- Koops, E. (2014), “Masters and freedmen: Junian Latins and the struggle for citizenship”, en G. de Kleijn y S. Benoist (eds.), *Integration in Rome and in the Roman world*, Leiden, pp. 105-126.
- Kuzicin, V. (1994), “Transformation from *servus* through *libertinus* to *civis romanus*: the social and religious adaptation”, en *Religion et anthropologie de l’esclavage et des formes de dépendance. Actats del XX colloques del GIREA (Besançon, 4-6 novembre 1993)*, Besançon, pp. 229-240.

L

- La Piana, G. (1927), “Foreign groups in Rome during the first centuries of the empire”, *HThR*, 20, pp. 183-403.
- Lacort, P. J., Portillo, R. y Stylow, A. U. (1986), “Nuevas inscripciones latinas de Córdoba y su provincia”, *Faventia*, 8 (1), pp. 69-109.
- Lagóstena Barrios, L. (2001), *La producción de salsas y conservas de pescado en la Hispania romana (II a.C.-VI d.C.)*, Barcelona.
- Laird, M. L. (2015), *Civic Monuments and the Augustales in Roman Italy*, Nueva York.
- Lamberti, Fr. (1999), “*Fideicommissa libertas ancillae data*”, en Fr. Reduzzi Merola y A. Storchi Marino (eds.), *Femmes-esclaves. Modèles d’interprétation antropologique, économique, juridique. Atti del XXI Colloquio Internazionale GIREA (Lacco Ameno-Ischia, 27-29 ottobre 1994)*, Nápoles, pp. 369-390.
- Lambertini, R. (1984), “L’etimologia di *servus* secondo i giuristi romani”, en *Sodalitas. Scritti in onore di Antonio Guarino*, 5, Nápoles, pp. 2385-2394.
- Lassère, J.-M. (2005), *Manuel d’épigraphie romaine. L’individu-la cité*, vol. 1, París.
- Larrén Izquierdo, H. (1993), “Zamora”, *Numantia*, 4, pp. 389-402.
- Laubry, N. (2007), “Le transfert des corps dans l’empire romain. Problèmes d’épigraphie, de religion et de droit romain”, *MEFRA*, 119, pp. 149-188.
- Laubry, N. (2016), “La désignation de la postérité. Autour de la formule *libertis libertabusque posterisque eorum* dans les inscriptions funéraires romaines”, en M. Dondin-Payre y N. Tran (dirs.), *Esclaves et maîtres dans le monde romain. Expressions épigraphiques de leurs relations*, Roma, pp. 59-72.
- Lázaro Pérez, R. (2003-04), “Inscripción monumental de Murgi (El Ejido, Almería)”, *RHCS del IAE*, 19, pp. 157-164.
- Lazzarini, S. (2001), *Lex metallis dicta. Studi sulla seconda Tavola di Vipasca*, MEP Suppl. 2.
- Lazzaro, L. (1978-1979), “Esclaves et affranchis en Belgique et en Germanie Supérieure: une approche d’après le matériel épigraphique”, *Index*, 8, pp. 241-279.
- Le Dinahet, M.-T. (2001), “Les italiens de Délos: compléments onomastiques et prosopographiques”, *REA*, 103 (1-2), pp. 103-123.
- Le Gall, J. (1969), “Métiers de femmes au *CIL*”, *REL*, 47bis, pp. 123-130.
- Le Glay, M. (1990), “La place des affranchis dans la vie municipale et dans la vie religieuse”, *MEFRA*, 102 (2), pp. 621-638.

- Le Roux, P. (1982a), *L'armée romaine et l'organisation des provinces ibériques d'Auguste à l'invasion de 409*, París.
- Le Roux, P. (1982b), "Les sénateurs originaires de la province d'Hispania Citerior au Haut-Empire romain", *Epigrafia e ordine senatorio II, Tituli 5*, Roman, pp. 439-464.
- Le Roux, P. (1985), "Procurateur affranchi in Hispania: Saturninus et l'activité manière", *MM*, 26, pp. 218-233.
- Le Roux, P. (1991), "*Municipium Latinum et Municipium Italiae*: à propos de la *Lex Iritana*", en *Epigrafia. Actes du colloque international en mémoire de Attilio Degrossi (Rome, 27-28 mai 1988)*, Roma, pp. 565-582.
- Le Roux, P. (1992), "L'armée romaine sous les Sévères", *ZPE*, 94, pp. 261-68.
- Le Roux, P. (1992-1993), "*Vicus et Castellum* en Lusitanie sous l'empire", *SHHA*, 10-11, pp. 151-160.
- Le Roux, P. (1994), "Epigrafia ed evergetismo: la Spagna nel II-III secolo d.C.", en M. Pani (ed.), *Epigrafia e territorio. Política e società. Temi di antichità romane*, vol. III, Bari, pp. 175-188.
- Le Roux, P. (1995), "L'emigration italique en Citerieure et Lusitanie jusqu'à la mort de Néron", en F. Beltrán Lloris (ed.), *Roma y el nacimiento de la cultura epigráfica en Occidente. Actas del coloquio Roma y las primeras culturas epigráficas del Occidente mediterráneo (siglos II a.E.-I d.E.). Zaragoza, 4 a 6 de noviembre de 1992*, Zaragoza, pp. 85-95.
- Le Roux, P. (1998), "Rome et le droit latin", *RHD*, 76 (3), pp. 315-341.
- Le Roux, P. (2007), "*Statio Lucensis*", en J. Dalaison (ed.), *Espaces et Pouvoirs Dans l'Antiquité de l'Anatolie À La Gaule. Hommages À Bernard Rémy*, Grenoble, pp. 371-82.
- Le Roux, P. (2013), – 2013. "Magistrats locaux et pouvoirs dans les cités des provinces hispaniques au Haut-Empire romain", en E. Ortiz de Urbina Álava (ed.), *Magistrados locales de Hispania: Aspectos históricos, jurídicos, lingüísticos (Veleia, Acta 13)*, Vitoria, pp. 229-51.
- Le Roux, P. y Fabre, G. (1971), "Inscriptions latines du Musée de Coimbra", *Conimbriga*, 10, pp. 117-130.
- Le Roux, P. y Tranoy, A. (1973), "Rome et les Indigènes dans le Nord-Ouest de la Péninsule Ibérique. Problèmes d'épigraphie et d'histoire", *MCV*, 9, pp. 177-231.
- Lee, L. (1855), *Slavery Examined in the Light of the Bible*, Nueva York.
- Lefebvre, S. (2011), "Onomastique et identité provinciale: le cas de «Lusitanus»", en A. Caballos Rufino y S. Lefebvre (comps.), *Roma generadora de identidades. La experiencia hispana*, Madrid, pp. 153-170.
- Leitão, M. y Moreira, S. (2004), "Placa funerária de São Vicente da Beira (Castelo Branco)", *FE*, 75: 332.
- Lemonnier, H. (1887), *Étude historique sur la condition privée des affranchis aux trois premiers siècles de l'Empire Romain*, París.
- Lemosse, M. (1949), "Affranchissement, clientèle, droit de cité", *RIDA*, 3, pp. 37-67.

- Lenski, N. (2006), “*Servi Publici* in Late Antiquity”, en J.-U. Krause y Ch. Witschel (eds.), *Die Stadt in der Spätantike-Niedergang oder Wandel? Akten des internationalen Kolloquiums in München am 30. Und 31. Mai 2003*, Stuttgart, pp. 335-357.
- Lenski, N. (2008), “Captivity, Slavery, and Cultural Exchange between Rome and the Germans from the First to the Seventh Century CE”, en C. M. Cameron (ed.), *Invisible Citizens. Captives and Their Consequences*, Salt Lake City (Utah), pp. 80-109.
- Lenski, N. (2011a), “Constantine and Slavery: *Libertas* and the Fusion of Roman and Christian Values”, *Atti dell’Accademia Romanistica Costantiniana*, 18, pp. 5-8.
- Lenski, N. (2011b), “Captivity and Romano-Barbarian Interchange”, en R. W. Mathisen y D. Shanzer (eds.), *Romans Barbarians, and the Transformation of the Roman World*, Farnham (Reino Unido), pp. 185-198.
- Lenski, N. (2011c), “Captivity and Slavery among the Saracens in Late Antiquity (CA. 250-630 CE)”, *Antiquité tardive. Revue internationale d’histoire et d’archéologie*, 19, pp. 237-266.
- Lenski, N. (2014), “Captivity among the Barbarians and its Impact on the Fate of the Roman Empire”, en M. Maas (ed.), *The Cambridge Companion to The Age of Attila*, Cambridge, pp. 230-246.
- Lenski, N. (2016), “Violence and the Roman Slave”, en W. Riess y G. G. Fagan (eds.), *The Topography of Violence in the Greco-Roman World*, Michigan, pp. 275-298.
- Lenski, N. (2018-2019), “Searching for Slave Teachers in Late Antiquity”, *RET*, 12 (7), pp. 127-191.
- Lenski, N. (2021), “Ambrose Thinks with Slavery”, W.V. Harris and A. H. Chen (eds.), *Late Antique Studies in Memory of Alan Cameron*, Leiden-Boston, pp. 41-65.
- Lenski, N. (2022), “Slavery among the Visigoths”, en Ch. L. De Wet, Kahlos, M. y Vuolanto, V. (eds.), *Slave in the Late Antique World*, Cambridge, pp. 251-280.
- Lepore, E. (1981), “Geografia del modo di produzione schiavistico e modi residui in Italia meridionale”, en A. Giardina y A. Schiavone (eds.), *Società romana e produzione schiavistica. Merci, mercati e scambi nel Mediterraneo*, vol. 1, Bari, pp. 79-85.
- Lepore, P. (2002), “«Lex Metallis Dicta». Dicta sulla seconda tavola di Vipasca”, *RSA*, 32, pp. 127-140.
- Lévêque, P. (1979), “Esclavage et exploitation du travail dans l’Égypte hellénistique et romaine”, *Revue des études Grecques*, 92 (436-437), pp. 231-238.
- Levine, R. S. (eds.) (2017a), *The Norton Anthology of American Literature. Volume A: Beginnings to 1820*, Nueva York y Londres.
- Levine, R. S. (eds.) (2017b), *The Norton Anthology of American Literature. Volume B: 1820-1865*, Nueva York y Londres.
- Levine, R. S. (eds.) (2017c), *The Norton Anthology of American Literature. Volume C: 1865-1914*, Nueva York y Londres.
- Levine, R. S. (eds.) (2017d), *The Norton Anthology of American Literature. Volume D: 1914-1945*, Nueva York y Londres.

- Levine, R. S. (eds.) (2017e), *The Norton Anthology of American Literature. Volume E: Literature since 1945*, Nueva York y Londres.
- Lévy-Bruhl, H. (1931), “Théorie de l’esclavage”, *Revue Générale du Droit de la Législation et de la Jurisprudence*, pp. 1-17 (= (1960), en M. I. Finley (ed.), *Slavery in Classical Antiquity. Views and Controversies*, Cambridge, pp. 151-169).
- Lewis, D. (2011), “Near Eastern Slaves in Classical Attica and the Slave Trade with Persian Territories”, *CQ*, 61 (1), pp. 91-113.
- Leyguarda, M. y Ramírez Sádaba, J. L. (2006-2007), “Las inscripciones, testimonio de la explotación del territorio de Ugultunia”, *Anas*, 19-20, pp. 149-168.
- Liébana Mármol, J. L. y Ruiz Osuna, A. (2006), “Los monumentos funerarios de la Plaza de la Magdalena. Un sector de la necrópolis oriental de *Corduba*”, *AAC*, 17 (1), pp. 297-324.
- Linderski, J. (2007), *Roman Questions II. Selected Papers*, Stuttgart.
- Lintott, A. (2002), “Freedmen and Slaves in the Light of Legal Documents from First-Century A.D. Campania”, *CQ*, 52 (2), pp. 555-565.
- Liverani, M. (1975), “Communautés de village et Palais royal dans la Syrie du IIème millénaire”, *JESHO*, 18, pp. 146-164.
- Liverani, M. (1982), “Ville et campagne dans le royaume d’Ugarit. Essai d’analyse économique”, en M. A. Dandamayev *et alii* (eds.), *Societies and Languages of the Ancient Near East. Studies in honour I. M. Diakonoff*, Warminster, pp. 250-258.
- Liverani, M. (1995), *El antiguo Oriente. Historia, sociedad y economía*, Barcelona.
- Lo Cascio, E. (1994a), “The Size of the Roman Population: Beloch and the Meaning of the Augustan Census Figures”, *JRS*, 84, pp. 23-40.
- Lo Cascio, E. (1994b), “La dinamica della popolazione in Italia da Augusto al III secolo”, en *L’Italie d’Auguste à Dioclétien. Actes du colloque international de Rome (25-28 mars 1992)*, Roma, pp. 91-125.
- Lo Cascio, E. (2000), *Il princeps e il suo impero. Studi di storia amministrativa e finanziaria romana*, Bari.
- Lo Cascio, E. (2001), “Recruitment and the Size of the Roman Population from the Third to the First Century BCE”, en W. Scheidel (ed.), *Debating Roman Demography*, Leiden-Boston-Colonia, pp. 111-138.
- Lo Cascio, E. (2002), “Considerazioni sul numero e sulle fonti di approvvigionamento degli schiavi in età imperiale”, en Suder, W. (ed.), *Études de démographie du monde gréco-romain (= Antiquitas, 26)*, pp. 51-65.
- Lo Cascio, E. (2016), “The Impact of Migration on the Demographic Profile of the City of Rome: A Reassessment”, en L. de Light y L. E. Tacoma (eds.), *Migration and Mobility in the Early Roman Empire*, Leiden-Boston, pp. 23-32.
- Lo Monaco, A. (1998), “L’*ordo libertinus*, la tomba, l’immagine: una nota sulla nascita del busto ritratto”, *BCAR*, 99, pp. 85-100.
- Lomas Salmonte, F. J. (1987-1988), “De la condición social de los *incolae* con especial referencia a Hispania”, *Habis*, 18-19, pp. 383-396.

- Lomas Salmonte, F. J. (1996), “Civilización y barbarie. A vueltas con la romanización”, en J. M^a. Blázquez y J. Alvar (eds.), *La romanización en occidente*, Madrid, pp. 45-55.
- Longperier, M. de (1867), *Comptes Rendus de la Académie des Inscriptions et Belles Lettres*, pp. 225-226 y 267-275.
- Lopes, M^a da C. (1986), “Uma cupa funerária da Vidigueira”, *Conimbriga*, 25, pp. 205-212.
- Lopes, M^a. da C., Carvalho, P. C. y Gomes, S. M. (1997), *Arqueologia do Concelho de Serpa*, Serpa.
- López Barja de Quiroga, P. (1986-1987), “*Latinus Iunianus*: una aproximación”, *SHHA*, 4-5, 1986-87, pp. 125-36.
- López Barja de Quiroga, P. (1990), “*Latinus Iunianus*: «status» jurídico y realidad histórica”, en *Esclavos y semilibres en la Antigüedad Clásica*, Madrid, pp. 85-89.
- López Barja de Quiroga, P. (1991a), “La dependencia económica de los libertos en el Alto Imperio Romano”, *Gerión*, 9, pp. 163-74.
- López Barja de Quiroga, P. (1991b), “*Latini* y *Latini Iuniani*. De nuevo sobre *Irn. 72*”, *SHHA*, 9, pp. 51-60.
- López Barja de Quiroga, P. (1993a), *Epigrafía latina. Las inscripciones romanas desde los orígenes al siglo III d.C.*, Santiago de Compostela.
- López Barja de Quiroga, P. (1993b), “El *beneficium manumissionis*, la obligación de manumitir y la virtud estoica”, *DHA*, 19 (2), pp. 47-64.
- López Barja de Quiroga, P. (1995), “Freedmen Social Mobility in Roman Italy”, *HZAG*, 44 (3), pp. 326-48.
- López Barja de Quiroga, P. (1996), “Libertos de patrono múltiple: familia y herencia en el Alto Imperio romano”, Julio Mangas y Jaime Alvar (eds.), *Homenaje a José M^a Blázquez*, vol. III, *ARYS*, 2, Madrid, pp. 121-33.
- López Barja de Quiroga, P. (1997), “La fundación de Carteya y la *manumissio censu*”, *Latomus*, 56 (1), pp. 83-93.
- López Barja de Quiroga, P. (1998), “Junian Latins: Status and Number”, *Athenaeum*, 86, pp. 133-163.
- López Barja de Quiroga, P. (1999), “Latinidad municipal y latinidad juniana”, en J. González (ed.), *Ciudades privilegiadas en el Occidente romano*, Sevilla, pp. 411-416.
- López Barja de Quiroga, P. (2007a), “Fear of Freedmen, Roman Republican Laws on Voting Procedure”, en A. Serghidou (ed.), *Fear of Slaves - Fear of Enslavement in the Ancient Mediterranean (Discourse, representations, practices)*. *Rethymnon 4-7 november 2004*, Besançon, pp. 125-131.
- López Barja de Quiroga, P. (2007b), *Esclaves et affranchis à Rome. Las relaciones de dependencia en las Instituciones de Gayo. Índice temático*, Besançon.
- López Barja de Quiroga, P. (2007c), *Historia de la manumisión en Roma. De los orígenes a los Severos*, *Gerión*, 25, Anejos 11 extraordinario, Madrid.

- López Barja de Quiroga, P. (2007d), “Violencia servil en las *Metamorfosis* de Apuleyo”, *SHHA*, 25, pp. 305-313.
- López Barja de Quiroga, P. (2008), “Las leyes augusteas sobre manumisión”, en Antonio Gonzales (ed.), *La fin du statut servile? Affranchissement, libération, abolition. Volume I. Besançon 15-17 décembre 2005*, Besançon, pp. 219-227.
- López Barja de Quiroga, P. (2010), “Empire Sociology: Italian Freedmen, from Success to Oblivion”, *HZAG*, 59 (3), pp. 321-41.
- López Barja de Quiroga, P. (2011), “*Vicarius* en un nuevo altar a *Edovius* de Caldas de Reis (Pontevedra)”, *ZPE*, 177, pp. 298-302.
- López Barja de Quiroga, P. (2012), “Manumisión y control de esclavos en la Antigua Roma”, *Circe*, 16 (2), pp. 57-71.
- López Barja de Quiroga, P. (2018a), “Independent freedmen in the *album* of *Herculaneum*”, *Index*, 46, pp. 255-78.
- López Barja de Quiroga, P. (2018b), “La onomástica de los *Latini Iuniani*: una primera aproximación”, *Gerión*, 36 (2), pp. 573-592.
- López Barja de Quiroga, P. (2018c), “El *album* de Herculano: no latinos junianos sino Trimalciones”, en J. Cortadella, O. Oresti Vila y C. Sierra Martín (eds.), *Lo viejo y lo nuevo en las sociedades antiguas: homenaje a Alberto Prieto. XXXVI Coloquio del GIREA*, París, pp. 265-275.
- López Casado, R. (2015), “Las relaciones conyugales de los *milites* en Hispania a través de la epigrafía”, *HAnt*, XXXIX, pp. 123-142.
- López Casado, R. (2017), *Ejército, familia y sociedad en Hispania en el contexto del Imperio Romano Occidental (ss. I-III d.C.)*, Tesis Doctoral Inédita, leída en la Universidad de Valladolid bajo dirección de Henar Gallego Franco y Cristina de la Rosa Cubo, Valladolid.
- López Castro, J. L. (1994), “El bronce de Lascuta y las relaciones de servidumbre en el sur de Hispania”, en Cr. González Román (ed.), *La sociedad de la Bética. Contribuciones para su estudio*, Granada, pp. 345-364.
- López de la Orden, M^a. D. y Ruiz Castellano, A. (1994), “Últimos ingresos epigráficos en el Museo de Cádiz”, *Actas del II Congreso de Historia de Andalucía (Córdoba, 1991)*, vol. 3, Córdoba, pp. 477-481.
- López Huguet, M^a. L. (2011), “El domicilio del liberto. Un presunto supuesto de *domicilium necessarium* a examen”, *RDUNED*, 8, pp. 151-193.
- López Medina, M. J. (1996), *El municipio romano de Abdera. Una aproximación histórica*, Almería.
- López Medina, M. J. (2006-2007), “La dinámica campo-ciudad en los territorios de Acinipo y Arunda”, *Cvdas*, 7-8, pp. 13-65.
- López Monteagudo, G. (1989), *Esculturas zoomorfas celtas de la Península Ibérica, (= Anejos de Archivo Español de Arqueología X)*, Madrid.
- López Mullor, A. “Redescubrimiento de una inscripción latina en el castillo de Castelldefels (Barcelona)”, *ETF(HistAnt)*, 5, pp. 389-401.
- López Muñoz, J. F. (2003), “Aportaciones epigráficas inéditas de la ciudad romana de Celti”, *ArArqH*, 10, pp. 71-78.

- López Muñoz, J. F. (2009), “Actualización sobre la epigrafía de *Celti*. Nuevas aportaciones y correcciones”, *ArArqH*, 16, pp. 159-173.
- López Pérez, M. (2004-2005), “La alimentación del lactante: la nodriza y el examen probatorio de la leche en la obra de Oribasio”, *ETF(HistAnt)*, 17-18, pp. 225-236.
- Los, A. (1984), “Augustales in Pompeii”, en T. Kotula (ed.), *Acta Pompeiana*, Varsovia, pp. 65-76.
- Los, A. (1987), “Les affranchis dans la vie politique à Pompéi”, *MEFRA*, 99 (2), pp. 847-873.
- Los, A. (1996), “Les fils d’affranchis dans l’Ordo Pompeianus”, en M. Cébeillac-Gervasoni (ed.), *Les élites municipales d’Italie péninsulaire des Gracques à Néron. Actes de la table ronde de Clermont-Ferrand (28-30 novembre 1991)*, Nápoles, pp. 145-152.
- Los, A. y Chantry, X. (1995), “La condition sociale des affranchis privés au 1^{er} siècle après J.-C.”, *Annales (HSS)*, 50, pp. 1011-1043.
- Lozano Velilla, A. (1976), “La esclavitud en la isla de Rodas”, *HAnt*, VI, pp. 97-123.
- Lozano Velilla, A. (1988), “Los antropónimos griegos y su presencia en los cultos indígenas peninsulares”, *SHHA*, 6, pp. 97-106.
- Lozano Velilla, A. (1989), “Antropónimos griegos en la epigrafía religiosa latina. Contribución al estudio sociológico de la religión romana en Hispania”, *Gerión*, 7, pp. 207-39.
- Lozano Velilla, A. (1993), “La transmisión de los antropónimos griegos en la epigrafía latina de Hispania”, en J. Untermann y F. Villar (eds.), *Lengua y cultura en Hispania prerromana. Actas del V coloquio sobre lenguas y culturas prerromanas de la Península Ibérica (Colonia, 25-28 de noviembre de 1989)*, Salamanca, pp. 361-409.
- Lozano Velilla, A. y Piñero, A. (1974), “Filosofía helenística y esclavitud”, *HAnt*, IV, pp. 25-48.
- Luciani, Fr. (2011), *Schiavi e liberti municipali nell’epigrafia latina della Gallia Cisalpina*, Tesis Doctoral Inédita, leída en la Università Ca’Foscari Venezia bajo dirección de Giovannella Cresci Marrone, Venecia.
- Luciani, Fr. (2017), “Cittadini come *domini*, cittadini come *patroni*. Rapporti tra *servi publici* e città prima e dopo la manomissione”, en M. Dondin-Payre y N. Tran (dirs.), *Esclaves et maîtres dans le monde romain. Expressions épigraphiques de leurs relations*, Roma, pp. 41-58.
- Luciani, Fr. (2019), “Notes on the External Appearance of Roman Public Slaves”, en A. Binsfeld y M. Ghetta (eds.), *Ubi servi errant? Die Ikonographie von Sklaven und Freigelassenen in der römischen Kunst. Ergebnisse des Workshops an der Université du Luxembourg (Esch-Belval, 29.-30. Januar 2016)*, Stuttgart, pp. 37-52.
- Luciani, Fr. (2020), “Public Slaves in Rome: ‘Privileged or not?’”, *CQ*, 70 (1), pp. 368-384.
- Luciani, Fr. (2021a), “«*Nomina habent ab oppidis [...] libertini a municipio manumissi*». L’onomastica di liberti e liberte pubblici tra epigrafía e política”, en S. Segenni e

M. Bellomo (eds.), *Epigrafía e política II. Documenti e iscrizioni per lo studio di Roma repubblicana*, Milán, pp. 171-216.

Luciani, Fr. (2021b), “*Servi publici as plumbarii*. Some Remarks on the Manufacture of Public Lead Pipes in Roman Cities”, en G. Baratta (ed.), *Instrumenta inscripta VIII. Plumbum litteratum. Studia epigraphica Giovanni Menella oblata*, Roma, pp. 167-184.

Luciani, Fr. (2022a), “*Servi publici al servizio dei sodales Augustales Claudiales*. Rilettura di alcuni frammenti epigrafici dei *fasti di Bovillae*”, *ZPE*, 221, pp. 253-258.

Luciani, Fr. (2022b), *Slaves of the People. A Political and Social History of Roman Public Slavery*, Stuttgart.

Luciani, Fr. y Urbanová, D. (2019), “Cursing not just the body. Some remarks on a *defixio* from *nomentum* in the light of the role of female public slaves in the Roman world”, *Epigraphica*, 81 (1-2), pp. 421-442.

Luján, Eugenio R. (2009), “Notas sobre algunas inscripciones paleohispánicas”, *PalHisp*, 9, pp. 701-709.

Luzón, J. M. (1975), *Antigüedades romanas en la provincia de Huelva*, Huelva.

M

MacDonell, W. R. (1913), “On the Expectation of Life in Ancient Rome, and in the Provinces of Hispania and Lusitania, and Africa”, *Biometrika*, 9 (3/4), pp. 366-380.

Machuca Prieto, F. (2019), *Una forma fenicia de ser romano. Identidad e integración de las comunidades fenicias de la Península Ibérica bajo poder de Roma*, Sevilla.

MacLean, R. B. (2012), *Cultural exchange in Roman society: freed slaves and social values*, Princeton.

MacMullen, R. (1982), “The Epigraphic Habit in the Roman Empire”, *AJPh*, 103 (3), pp. 233-246.

MacMullen, R. (1987), “Late Roman Slavery”, *HZAG*, 36 (3), pp. 359-382.

McClintock, A. (2008), “Liberati dalla morte”, en *La fin du statut servile? Affranchissement, libération, abolition. Actats del XXX colloques del GIREA. Volumen I (Besançon, 15-17 décembre 2005)*, Besançon, pp. 115-123.

McKay, A. G. (1975), *Houses, Villas and Palaces in the Roman World*, Londres.

Mackie, N. (1983), *Local Administration in Roman Spain A.D. 14-212*, BAR International Series 172, Oxford.

Madrid Muñoz, A. (1913), “*Acinipo* (Ronda la Vieja). Memoria escrita para la Real Academia de la Historia por su correspondiente D. Antonio Madrid Muñoz, cronista de Ronda”, *BRAH*, LXIII, pp. 92-101.

Madruga Flores, J. V. (1992a), “Inscripciones de Magacela (Badajoz)” apéndice en J. L. Gamallo, H. Gimeno y G. Vargas, “Inscripciones del Norte y Sudoeste de la provincia de Cáceres: revisión y nuevas aportaciones. II”, *CuPAUAM*, 18, pp. 399-419 (aqué pp. 406-7).

- Madruga Flores, J. V. (1992b), “Los epígrafes de Fuente Tójar”, *Illiturgicola*, 4, pp. 18-20.
- Madruga Flores, J. V. (1995), “Reseña epigráfica inédita de Torre de Santa María (Cáceres)”, *Alcántara*, 34, pp. 91-102
- Madruga Flores, J. V. (1996), “Los epígrafes romanos de Monterrubio”, *Monterrubio de la Serena. Feria y Fiestas*, pp. 10-14.
- Madruga Flores, J. V. (2000), “*Sura Metellinensis* en Benquerencia de la Serena (Badajoz) (*Conventus Cordubensis*)”, *FE*, 64: 289.
- Madruga Flores, J. V. (2003), “Nuevos epígrafes latinos inéditos de Castuera (Badajoz)”, *FE*, 72-73: 322.
- Madruga Flores, J. V. y Stylow, A. U. (1998), “*Tabula salutaris*. A propósito de *CIL II*²/7, 946”, *Faventia*, 20 (1), pp. 29-36.
- Maestre Maestre, J. M. (1982), “Dos inscripciones de la provincia de Córdoba”, *INBACO*, 2/3, pp. 72-6.
- Maestre Maestre, J. M. (1985), “Dos inscripciones funerarias inéditas de la provincia de Córdoba”, *Gades*, 13, pp. 121-134.
- Magallón, M^a. A. y Navarro, M. (1991-1992), “Los desplazamientos humanos en el *conventus Caesaraugustanus* según la epigrafía”, *Zephyrus*, 44-45, pp. 405-421.
- Malaise, M. (1984), “La diffusion des cultes égyptiens dans le provinces européennes de l'Empire romain”, *ANRW II. Principat*, vol. 17.3, pp. 1615-1691.
- Mallon, J. (1973), “Una tuille écrite avant cuisson aujourd'hui conservée au Musée Archeologique National de Madrid”, *BSNAF*, 38-41, pp. 86-92.
- Mallon, J. (1974), “Nouvelles observations sur la tuille de Villafranca de los Barros”. *Miscelánea de Estudios dedicados al profesor A. Marín Ocete*, Granada, pp. 549-560.
- Mallon, J. y Marín, T. (1951), *Las inscripciones publicadas por el Marqués de Monsalud (1897-1908)*. Estudio crítico, Madrid.
- Mander, J. (2013), *Portraits of children on Roman funerary monuments*, Cambridge.
- Mangas Manjarrés, J. (1971), *Esclavos y libertos en la España romana*, Salamanca.
- Mangas Manjarrés, J. (1977), “Servidumbre comunitaria en la Bética prerromana”, *MHA*, 1, pp. 151-159.
- Mangas Manjarrés, J. (1986-1987), “Puente romano de *Legio VII Gemina* (*CIL II* 5690)”, *SHHA*, 4-5 (1), pp. 245-250.
- Mangas Manjarrés, J. (1990), “Esclavos y libertos en *Asturica Augusta*”, en *Esclavos y semilibres en la Antigüedad Clásica*, Madrid, pp. 207-219.
- Mangas Manjarrés, J. (1994), “Niños esclavos en la Hispania Altoimperial: Bética y Alto Guadalquivir”, en Cristóbal González Román (ed.), *La sociedad de la Bética. Contribuciones para su estudio*, Granada, pp. 365-80.
- Mangas Manjarrés, J. (1996a), *Aldea y ciudad en la antigüedad hispana*, Madrid.
- Mangas Manjarrés, J. (1996b), “El culto a Hércules en la Bética”, en J. M^a. Blázquez y J. Alvar (eds.), *La romanización en occidente*, Madrid, pp. 279-297.

- Mangas Manjarrés, J. (1999a), “Mujeres esclavas y *collegia* de Hispania Altoimperial”, en Fr. Reduzzi Merola y A. Storch Marino (eds.), *Femmes-esclaves. Modèles d'interprétation anthropologique, économique, juridique. Atti del XXI Colloquio Internazionale GIREA (Lacco Ameno-Ischia, 27-29 ottobre 1994)*, Nápoles, pp. 343-354.
- Mangas Manjarrés, J. (1999b), “Los obligados por *operae* en las minas de *Vipasca* (Aljustrel, Portugal)”, *Pallas*, 50, pp. 245-251.
- Mangas Manjarrés, J. (2000), “Promoción social y oficio de las nodrizas”, en M^a del Mar Myro, *et alii* (eds.), *Las edades de la dependencia durante la Antigüedad*, Madrid, pp. 223-238.
- Mangas Manjarrés, J. (2001), *Leyes coloniales y municipales de la Hispania romana*, Madrid.
- Mangas Manjarrés, J. y Carrobles, J. (1996), “Nuevas inscripciones de la provincia de Toledo. II”, *MHA*, 17, pp. 239-254.
- Mangas Manjarrés, J., Carrobles, J. y Rodríguez, S. (1992), “Nuevas inscripciones de la provincia de Toledo. I”, *HAnt*, 16, pp. 239-272.
- Mangas Manjarrés, J. y Martino, D. (1997), “*Princeps Cantabrorum* en una nueva inscripción”, *Gerión*, 15, pp. 321-339.
- Mangas Manjarrés, J. y Orejas, A. (1999), “El trabajo en las minas en la Hispania romana”, en J. F. Rodríguez Neila *et alii*, *El trabajo en la Hispania romana*, Madrid, pp. 207-337.
- Mano, S. (2012), “La servante dans le monde romain: une figure oubliée”, *Pallas*, 90, pp. 311-334.
- Mantas, V. G. (1988), “Orarium donauit igaiditanis: epigrafia e funções urbanas numa capital regional lusitana”, *I Congreso Peninsular de Historia Antigua*, vol. II, Santiago, pp. 415-439.
- Mantas, V. G. (2002), “Libertos e Escravos na Cidade Luso-Romana de *Ammaia*”, *Ibn Maruan*, 12, pp. 49-68.
- Mantas, V. G. (2018), “A religião pagã na cidade de *Ammaia* (São Salvador de Aramenha, Marvão). Pragmatismo político e multiculturalismo funcional”, *Conimbriga*, 57, pp. 47-96.
- Mañanes, T. (1989-1990), “Dos inscripciones romanas de Medina del Campo (Valladolid)”, *Anas*, 2-3, pp. 207-10.
- Mañas Bastida, A. (2013), *Gladiadores. El gran espectáculo de Roma*, Madrid.
- Marco Simón, F. (1977), “Esclavitud y servidumbre en la conquista de Hispania. I: 237-83 a.C.”, *ESPAHA*, 3, pp. 87-103.
- Marco Simón, F. (1978), “Las estelas decoradas de los conventos caesaraugustano y cluniense”, *Caesaraugusta*, 43-44.
- Marco Simón, F. (1979), “Las estelas decoradas de época romana en Navarra”, *TAN*, 1, pp. 233-244.
- Marco Simón, F. (1979-1980), “Esclavitud y servidumbre en la conquista de Hispania: 83-19 a.C.”, *HAnt*, 9-10, pp. 169-89.

- Marco Simón, F. (1996), “Integración, *interpretatio* y resistencia religiosa en el occidente del Imperio”, en J. M^a. Blázquez y J. Alvar (eds.), *La romanización en occidente*, Madrid, pp. 217-238.
- Marco Simón, F. (1999), “Divinidades indígenas en la Hispania indoeuropea”, *Veleia*, 16, pp. 33-49.
- Marco Simón, F. (2002), “Vota omnia finibus. La tésera de Herrera de Pisuerga y la ritualización de los pactos en la Hispania indoeuropea”, *PalHisp*, 2, pp. 169-188.
- Marco Simón, F. (2009), “Las inscripciones religiosas hispanas del ámbito rural como expresión del hábito epigráfico”, *Espacios, usos y formas de la epigrafía Hispana en épocas Antigua y Tardoantigua: homenaje al Dr. Armin U. Stylow*, Anejos AEA XLVIII, Mérida, pp. 197-210.
- Marco Simón, F. (2013), “Salpina, ¿Ataecina? A propósito de un texto execratorio de Córdoba (AE 1934, 23)”, en O. Loretz *et alii* (eds.), *Ritual, Religion and Reason. Studies in the Ancient World in Honour of Paolo Xella (Alter Orient und Altes Testament 404)*, Münster, pp. 581-588.
- Marco Simón, F. (2015), “Priests of the groves (re)creating ancient rites in the Augustan culture”, *AAntHung*, 55, pp. 79–90.
- Marco Simón, F., Pina Polo, F. y Remesal Rodríguez, J. (eds) (2014), *Fraude, mentiras y engaños en el mundo antiguo*, Barcelona.
- Marcos Pous, A. (1984-85), “Ara dedicada a un patrono de la provincia *Hispania Citerior* hallada en Córdoba”, *Corduba Arch.*, 15, pp. 67-72.
- Marcos Pous, A. (1987), “Inscripción cordobesa de un aquilifer”, *APL*, 17, pp. 367-82.
- Marengo, S. M^a. (2014), “*Pontiliena Epistolium* in una iscrizione di *Carthago Nova*”, *SEBarc*, 12, pp. 193-196.
- Martin, R. (1974), “*Familia rustica*: les esclaves chez les agronomes latins”, en *Actes du colloque 1972 sur l’esclavage (Besançon, 2-3 mai 1972)*, Besançon, pp. 267-297.
- Martino García, D. (2012), “Acerca de la cronología de la epigrafía Vadiniense. Revisión historiográfica y nuevas propuestas”, *ETF(HisAnt)*, 25, pp. 305-326.
- Mariner Bigorra, S. (1979), “Basa de una estatua de Antonino Pío, dedicada en Cástulo el 154 d. C.”, en J. M^a. Blázquez *et alii*, *Cástulo II*, Madrid, pp. 407-415.
- Maroto Rodríguez, I. D. (2018), “Los esclavos públicos e imperiales como agentes culturales en *Hispania*”, *RevHisto*, 28, pp. 139-66.
- Marqués de Monsalud (1902), “Nuevas inscripciones romanas de Extremadura”, *BRAH*, 40, pp. 541-46.
- Marqués de Monsalud (1903), “Nuevas inscripciones romanas y visigóticas de Extremadura”, *BRAH*, 43, pp. 240-249.
- Marqués de Monsalud (1904), “Epigrafía romana y visigótica de Extremadura”, *BRAH*, 45, pp. 445-448.
- Marqués de Monsalud (1905), “Lápidas extremeñas de la edad romana y visigoda”, *BRAH*, 46, pp. 495-499.
- Martí Ferrando, L. (1972), “Lápidas romanas de Liria”, *APL*, 13, pp. 161-197.

- Martín, F. (2013), “La administración fiscal de las provincias”, en J. M. Blázquez Martínez y P. Ozcáriz Gil (coords.), *La administración de las provincias en el Imperio romano*, Madrid, pp. 115-132.
- Martín Bueno, M. (1979), “Nuevos materiales epigráficos zaragozanos”, *Caesaraugusta*, 47-48, pp. 297-306.
- Martín Bueno, M. y Navarro Caballero, M. (1997), “Estudio sobre la epigrafía romana de *Bilbilis* (E.R. Bil.)”, *Veleia*, 14, pp. 205-239,
- Martín Camacho, J. (2009), “Epitafio de Firma, elogio de Epafrodito: nueva edición, comentario y problemas de *CIL* II 1399 (=CLE 1140)”, en X. Gómez Font, C. Fernández Martínez y J. Gómez Pallares (eds.), *Literatura Epigráfica. Estudios Dedicados a Gabriel Sanders*, Zaragoza, pp. 203-222.
- Martín Camino, M. (1994), “Cabezo Gallufo (Cartagena)”, *Resumen de las V Jornadas de Arqueología Regional-Programa*, Murcia, pp. 13-14.
- Martín Camino, M., Pérez Bonet, M^a. Á. y González Fernández, R. (1996), “Un templo suburbano consagrado a *Iuppiter Stator* en *Carthago Nova*”, *RA*, 17 (188), pp. 26-35.
- Martín de la Cruz, J. C. (1978-1979), “Montoro. Un nuevo yacimiento arqueológico en el Guadalquivir”, *CuPAUAM*, 5-6, pp. 105-142.
- Martín de la Torre, A. (1947), “La inscripción funeraria de Rómula”, *AH*, VIII (21-22), pp. 109-110.
- Martín i Oliveras, A. (2007), “Sello de plomo (*signaculum*)”, en *Roma S. P. Q. R. Senatus Populus Que Romanus (Catálogo de la Exposición celebrada en Madrid en el Centro de Exposiciones Arte Canal, del 20 de noviembre de 2007 al 2 de marzo de 2008)*, Madrid, p. 205.
- Martín Nieto, D. A. y Díaz Díaz, B. (2000), “Estela sepulcral en Don Benito”, *Ventana Abierta*, 20, pp. 51-52.
- Martín-Bueno, M. (1976), “Nuevos núcleos romano-imperiales en el Ebro medio”, *Pyrenae*, 12, pp. 150-155.
- Martín-Bueno, M. (1979), “Nuevos materiales epigráficos zaragozanos”, *Caesaraugusta*, 47-48, pp. 297-306.
- Martínez Chico, D. y González Fernández, R. (2017), “La cultura material romana del entorno arqueológico de Gilico (Calasparra, Murcia)”, *Florilib*, 28, pp. 223-238.
- Martínez Lacy, R. (2004), *Historiadores e historiografía de la Antigüedad clásica. Dos aproximaciones*, México D. F.
- Martínez Lacy, R. (2021), “Moses I. Finley (1912-1986)”, en A. Duplá, C. Núñez y G. Reimond (eds.), *Pasión por la Historia Antigua. De Gibbon a nuestros días*, Pamplona, pp. 241-261.
- Martínez López, C. y Mirón Pérez, M^a. D. (2000), “Mujeres esclavas en la Antigüedad: producción y reproducción en las unidades domésticas”, *Arenal*, 7 (1), pp. 5-40.
- Martínez Valle, A. (1998), “Nuevos hallazgos de inscripciones romanas en la provincia de Valencia”, *Saguntum*, 31, pp. 263-268.
- Martínez, Valle, A. (2017), “Una inscripción funeraria de Iniesta (Cuenca) y dos pondera con inscripción del Museo Municipal de Requena”, *Saguntum*, 49, pp. 209-213.

- Martínez, F., Rivas, L. y Arias, J. M. (1989), “Monumentos funerarios de Liria”, *Lauro*, 4, pp. 243-249.
- Martino García, D. (2012), "Acerca de la cronología de la epigrafía Vadiniense. Revisión historiográfica y nuevas propuestas", *ETF(HistAnt)*, 25, pp. 305-326.
- Masi Doria, C. (1996), *Bona libertorum. Regimi giuridici e realtà social*, Nápoles.
- Masi Doria, C. (1999), *Civitas operae obsequium. Tre studi sulla condizione giuridica dei liberti*, Nápoles.
- Masi Doria, C. (2000), “In margine a PS. 2.21a.11”, en M. Zablocka y W. Wolodkiewicz (eds.), *Au-delà des frontières: Mélanges de droit romain offerts a W. Wolodkiewicz*, vol. 1, Varsovia, pp. 507-519.
- Masi Doria, C. (2005-2008), “Patronos y libertos: perspectivas jurídicas y realidades sociales. Movilidad de la riqueza y derecho sucesorio”, *Res publica litterarum. Documentos de trabajo del grupo de investigación ‘Nomos’*, 8, pp. 3-16.
- Masi Doria, C. (2013), “*Ancilla efficitu... in eo statu manebit*: le conseguenze del SC. *Claudianum* per le donne di status libertino”, en R. Rodríguez y M^a. J. Bravo (eds.), *Mulier. Algunas historias e instituciones de Derecho romano*, Madrid, pp. 157-178.
- Masi Doria, C. (2018) “*Libertae Iunianae*. Donne ai margini dello status libertino”, en P. Pavón (ed.), *Marginación y mujer en el Imperio Romano*, Roma, pp. 335-362.
- Masiello, T. (1984), “Il *dies mortis* dello schiavo nelle manumissioni testamentarie”, en *Sodalitas. Scritti in onore di Antonio Guarino*, 5, Nápoles, pp. 2347-2355.
- Mastino, A. (2005), *Mare Sardum. Mercè, mercati e scambi marittimi della Sardegna antica*, Roma.
- Mastino, A. y Ruggeri, P. (1995), “*Claudia Augusti liberta Acte*, la liberta amata da Nerone ad Olbia”, *Latomus*, 54 (3), pp. 513-544.
- Mateo Corredor, D. (2016), *comercio anfórico y relaciones mercantiles en Hispania Ulterior (siglos II a.C. – I d.C.)*, Barcelona.
- Mateos, P. y Picado, Y. (2011), “El teatro romano de *Metellinum*”, *MM*, 52, pp. 373-410.
- Matías Rodríguez, R. (2014), “La minería del oro en el Imperio Romano y su puesta en valor: contextualización e importancia de la minería romana en el área Valongo-Paredes”, en *Atas Iº Congresso Mineração romana em Valongo (7/8 Novembro de 2014)*, Alto Relevo-Clube de Montanhismo y Câmara Municipal de Valongo, Valongo (Portugal), pp. 1-37.
- Matijasic, R. y Tassaux, F. (2000), “*Liber et Silvanus*”, en *Les cultes polythéistes dans l’Adriatique romaine*, Burdeos, pp. 65-117.
- Matilla Vicente, E. (1977), “Surgimiento y desarrollo de la esclavitud cartaginesa y su continuación en época romana”, *HAnt*, 7, pp. 99-123.
- Maurin, J. (1982), “La prosopographie romaine: pertes et profits”, *Annales E.S.C.*, 37 (5-6), pp. 824-836.
- Mayer i Olivé, M. (1997), “Recensión a Josep Corell (X. Gómez i F. Grau col·1), *Inscripciones romanes de Saetabis y el seu territori*, Valencia, Nau Llibres, 1994”, *SPhV*, 2, pp. 173-176.

- Mayer i Olivé, M. (1995), “Las inscripciones pintadas en Hispania”, en H. Solin, O. Solomies y U. M. Liertz (eds.), *Acta Colloquii Epigraphici Latini (Helsingiae 3-6 sept. 1991)*, Helsinki, pp. 79-92.
- Mayer i Olivé, M. (1999), “El paisaje epigráfico como elemento diferenciador entre las ciudades. Modelos y realizaciones locales”, en J. González (ed.), *Ciudades privilegiadas en el Occidente romano*, Sevilla, pp. 13-32.
- Mayer i Olivé, M. (2003), “Sobre el uso de la epigrafía en la Antigüedad Tardía”, en C. Alonso del Real, P. García Ruiz, A. Sánchez-Ostiz y J.B. Torres Guerra (eds.), *Urbs Aeterna. Actas y colaboraciones del Coloquio Internacional "Roma entre la Literatura y la Historia". Homenaje a la Profesora Carmen Castillo*, Pamplona, pp. 83-99.
- Mayer i Olivé, M. (2008), “A propósito de las canteras de Vila Viçosa – Estremoz y de *CIL* II 133”, *AP*, 26, pp. 407-414.
- Mayer i Olivé, M. (2015), “Lavapenis (*HEp* 19, 2010, 301): una propuesta alternativa de lectura”, *SEBarc*, 13, pp. 201-205.
- Mayer i Olivé, M. (2016), “Notes on the Influence of Greek Formulae in Two Inscriptions from Tarraco *CIL* II²/14, 947 and 1108”, en *From Polites to Magos. Studia György Németh sexagenario dedicata*, Budapest-Debrecen, pp. 199-203.
- Mayer i Olivé, M. (2018a), “Algunas reflexiones sobre la identidad de la madre de Trajano y las posibles razones de un silencio”, *CCG*, 29, pp. 17-33.
- Mayer i Olivé, M. (2018b), “Sobre *AE* 1899, 140: una nueva lectura de una inscripción sobre *tegula* de Villafranca de los Barros”, *Minima epigraphica et papyrologica*, 21 (23), pp.147-157.
- Mayer i Olivé, M. y Massó, J. (1990), “Les Inscripcions dels seients de la càmara de l’Anfiteatre de Tàrraco”, en *TEDA, L’Anfiteatre romà de Tarragona, la basílica visigòtica i l’església romànica*, Tarragona, pp. 160-173.
- Mayer i Olivé, M. y Rodà, I. (1987), “L’epigrafia romana a Catalunya. Estat de la qüestió i darreres troballes”, *Fonaments*, 6, pp. 193-218.
- Mayer i Olivé, M. y Rodà, I. (1988), “Epigrafia”, *Fonaments*, 7, pp. 195-263.
- Mayer i Olivé, M. y Rodà, I. (1992), “Epigrafia. 1. Novetats i lectures recents. 1.2. Barcelona”, *Fonaments*, 8, pp. 199-200.
- Mayet, M. (1983), *Les céramiques sigillées hispaniques*, París.
- Mazza, M. (1979), “Prefacio”, en E. M. Staerman y M. K. Trofimova, *La escalvitud en la Italia imperial*, Madrid, pp. VII-XLVIII.
- Medina Quintana, S. (2014), *Mujeres y economía en la Hispania romana. Oficios, riqueza y promoción social*, Oviedo.
- Melchor Gil, E. (1992), “Evergetismo y distribuciones en la Hispania romana”, *Florilib*, 3, pp. 375-398.
- Melchor Gil, E. (1993), “Construcciones cívicas y evergetismo en Hispania romana”, *ETF(HistAnt)*, 6, pp. 433-466.
- Melchor Gil, E. (1994a), *El mecenazgo cívico en la Bética. La contribución de los evergetas al desarrollo de la vida municipal*, Córdoba.

- Melchor Gil, E. (1994b), “Ornamentación escultórica y evergetismo en las ciudades de la Bética”, *Polis*, 6, pp. 221-254.
- Melchor Gil, E. (1994c), “*Summae honorariae* y donaciones *ob honorem* en la Hispania romana”, *Habis*, 25, pp. 193-212.
- Melchor Gil, E. (1996), “La organización de «ludi libres» en Hispania romana”, *HAnt*, XX, pp. 215-235.
- Melchor Gil, E. (1997), “La concesión de «honoros públicos municipales» en Hispania”, en J. Arce, S. Ensoli y E. La Rocca (eds.), *Hispania romana. Desde tierra de conquista a provincia del Imperio*, Madrid, pp. 223-237.
- Melchor Gil, E. (2003), “Indicaciones y omisiones del rango personal de los dedicantes en los homenajes estatuarios realizados en los municipios y colonias hispano-romanos”, *Salduie*, 3, pp. 129-142.
- Melchor Gil, E. (2004), “*Aquam in municipium perduxerunt*: epigrafía y construcción de obras hidráulicas en la Hispania romana”, en S. Gómez Navarro (coord.), *El agua a través de la Historia*, Córdoba, pp. 39-48.
- Melchor Gil, E. (2005), “*Pollicitationes ob honorem* y *ob liberalitatem* en beneficio de una *res publica*: su reflejo en la epigrafía latina”, *Revista General de Derecho Romano*, 5, pp. 1-17.
- Melchor Gil, E. (2006a), “*Solo publico – Solo suo*: sobre la ubicación de los homenajes estatuarios en las ciudades de la Bética”, *CCG*, 17, pp. 201-211.
- Melchor Gil, E. (2006b), “*His ordo decrevit*: honores fúnebres en las ciudades de la Bética”, *AAC*, 17 (1), pp. 115-144.
- Melchor Gil, E. (2007), “Sobre las posesiones rústicas de las élites municipales de la Bética y la vinculación de sus propietarios con determinadas comunidades cívicas”, *MEFRA*, 119 (2), pp. 435-443.
- Melchor Gil, E. (2008), “Mujer y honores públicos en las ciudades de la Bética”, en Cl. Berrendomer, M. Cébeillac-Gervasoni y L. Lamoine (eds.), *Le quotidien municipal dans l'Occident romain*, Clermont-Ferrand, pp. 443-457.
- Melchor Gil, E. (2009a), “*Statuas posuerunt*: acerca del emplazamiento de los homenajes estatuarios, públicos y privados, en las ciudades de la Bética”, *Espacios, usos y formas de la epigrafía Hispana en épocas Antigua y Tardoantigua: homenaje al Dr. Armin U. Stylow*, Anejos AEA XLVIII, Mérida, pp. 217-226.
- Melchor Gil, E. (2009b), “Las élites municipales hispanorromanas a fines de la República y en el Alto Imperio: ideología y conductas sociopolíticas” en J. Andreu Pintado *et alii* (eds.), *Hispaniae. Las provincias hispanas en el mundo romano*, Tarragona, pp. 391-410.
- Melchor Gil, E. (2011), “Movilidad geográfica de las élites locales de la Bética”, en J. M. Iglesias Gil y A. Ruiz Gutiérrez (eds.) (2011), *Viajes y cambios de residencia en el mundo romano*, Santander, pp. 119-153.
- Melchor Gil, E. y Rodríguez Neila, J. F. (2002), “Sociedad, espectáculos y evergetismo en Hispania”, en *Ludi Romani. Espectáculos en Hispania romana*, Mérida, pp. 137-156.

- Melchor Gil, E. y Rodríguez Neila, J. F. (2018), “Élites urbanas de la Bética en época de Trajano y Adriano: evergetismo y honores”, en A. Caballos Rufino (ed.), *De Trajano a Adriano. Roma matura, Roma mutans*, Sevilla, pp. 297-347.
- Melena, J. L. (1984), “Un ara votiva romana en el Gaitán (Cáceres)”, *Veleia*, 1, pp. 233-260.
- Melena, J. L. (1985), “Salama, Jálama y la epigrafía latina del antiguo corregimiento”, *Symbolae Ludovico Mitxelena septuagenario oblatae*, vol. 1, Vitoria, pp. 475-530.
- Melena, J. L. (1990), “Notas de epigrafía romana de Extremadura: I. Sobre un pretendido teónimo nuevo en Lusitania”, *Veleia*, 7, pp. 147-153.
- Mélida Alinari, J. R. (1911), “Inscripciones romanas de Mérida y Reina”, *BRAH*, 58, pp. 187-196.
- Mélida Alinari, J. R. (1924), *Catálogo Monumental de España. Provincia de Cáceres*, Madrid.
- Mélida Alinari, J. R. (1925), *Catálogo Monumental de España. Provincia de Badajoz*, Madrid.
- Méndez Grande, G. (2017), “Organización del espacio funeraria en torno a la vía que une las colonias de *Augusta Emerita* y *Metellinum*. Intervenciones arqueológicas realizadas en el vial 2 y la parcela nº 4 (sectores 1 y 2) de la ampliación del Polígono industrial Reina Sofía (Mérida)”, *Mérida 2006-2008*, memoria 12, pp. 579-638.
- Mendelsohn, I. (1946), “Slavery in the Ancient Near East”, *The Biblical Archaeologist*, 9 (4), pp. 74-88.
- Mennella, G. (1997), “Seviri e seviri augustali in Italia: un aggiornamento per la IX Regio”, en *Atti dell’XI Congresso Internazionale di Epigrafia Greca e Latina (Roma, 18-24 settembre 1997)*, vol. I, Roma, pp. 797-806.
- Mennella, G. (2014), “Augustali e seviri augustali dalla IX Regio (Liguria)”, en S. Demougin y M. Navarro Caballero (eds.), *Se déplacer dans l’Empire romain. XVIIIe rencontré franco-italienne d’épigraphie du monde romain (Bordeaux 7-8 octobre 2011)*, París, pp. 243-252.
- Merola, G. D. (2001), *Autonomia locale, governo imperiale. Fiscalità e amministrazione nelle province asiatiche*, Bari.
- Meyer, E. (1955, ed. original de 1898 en alemán), “La esclavitud en el mundo antiguo”, en *El historiador y la Historia Antigua. Estudios sobre la teoría de la Historia y la Historia económica y política de la Antigüedad*, México D. F., pp. 137-172.
- Meyer, E. A. (1990), “Explaining the Epigraphic Habit in the Roman Empire: The Evidence of Epitaphs”, *JRS*, 80, pp. 74-96.
- Mihailescu-Bîrliba, L. (1999a), “L’esclave impérial *Achilleus* et sa famille”, *Acta Musei Napocensis*, 36, pp. 129-134.
- Mihailescu-Bîrliba, L. (1999b), “L’augustalité et les affranchis en Dacie romaine”, *SAA*, 6, pp. 93-98.
- Mihailescu-Bîrliba, L. (2006a), *Les affranchis dans les provinces romaines de l’Illyricum*, Harrassowitz Verlag-Wiesbaden.

- Mihailescu-Bîrliba, L. (2006b), “Les patrons des affranchis privés dans les provinces balkano-danubiennes (Dalmatie, Pannonies, Dacies et Mésies)”, *SAA*, 12, pp. 65-76.
- Mihailescu-Bîrliba, L. (2007), “Les Augustaux* en Pannonie et en Dacie: Statut juridique et social”, *Classica et Christiana*, 2, pp. 57-79.
- Mihailescu-Bîrliba, L. (2008), “Les âges d’affranchissement dans les provinces balkano-danubiennes”, en *La fin du statut servile? Affranchissement, libération, abolition. Actats del XXX colloques del GIREA. Volumen II (Besançon, 15-17 décembre 2005)*, Besançon, pp. 493-500.
- Millán León, J. (1987), *Ilipa Magna*, Alcalá del Río.
- Millar, F. (1963), “The *Fiscus* in the First Two Centuries”, *JRS*, 53 (1-2), pp. 29-42.
- Millar, F. (1977), *The Emperor in the Roman World (31 BC-AD 337)*, Londres.
- Miró Canals, J. (1985), “Les fonts escrites i el vi del *Conventus Tarraconensis*”, *Pyrenae*, 21, pp. 105-112.
- Miró Canals, J. (2020), “*Barcino* Augustea y Julio-Claudia: dinámica socio-económica de la producción y el comercio del vino layetano”, *SPAL*, 29 (2), pp. 205-234.
- Mirón Pérez, M^a. D. (2005), “Matrimonio y promoción social de las esclavas en la Bética: el caso de Acilia Plecusa”, en L. Hernández Guerra (ed.), *Actas del II Congreso Internacional de Historia Antigua. La Hispania de los Antoninos (98-180)*, Valladolid, pp. 291-303.
- Mohino Manrique, A. (2008), *La eficacia real en las transacciones del comercio de esclavos*, Madrid.
- Moita, I. (1968), “Achados da época romana no subsolo de Lisboa”, *Revista Municipal de Lisboa*, 116-117, pp. 33-71.
- Molina Torres, M^a. P. (2012), “Las competencias de los duunviros en las leyes coloniales y municipales de Hispania”, *HAnt*, 36, pp. 43-50.
- Mollo, S. (2000), “Gli Augustali bresciani e le connessioni con l’élite dirigente di Brescia”, en M. Cébeillac-Gervasoni (ed.), *Les élites municipales de l’Italie péninsulaire de la mort de César à la mort de Domitien*, Roma, pp. 347-371.
- Momigliano, A. (1932), *L’opera dell’imperatore Claudio*, Florencia (trad. al español de S. Perea Yébenes, *El emperador Claudio*, Madrid-Salamanca, 2021).
- Mommsen, Th. (1869), “Bemerkungen zum decret des Paulus”, *Hermes*, 3, pp. 261-267.
- Mommsen, Th. (1887), *Römisches Staatsrecht*, Berlín (edición de 2015, Cambridge).
- Mommsen, Th. (1887-1891), *Le droit public romain*, París (trad. al francés de P. Fr. Girard).
- Moncunill, N. y Velaza, J. (2011), “Abiner, Abinericus, Abinnericus”, *SEBarc*, 9, pp. 59-62.
- Montanari, E. (1981), *Il mito dell’autoctonia. Linee di una dinamica mitico-politica ateniese*, Roma.
- Montenegro Duque, A. (1954), “Trajano, oriundo de España”, *RABM*, 60 (1), pp. 155-166.

- Montero Herrero, S. (1994), “Libres y esclavos en las listas romanas de prodigios”, en P. Sáez y S. Ordóñez (eds.), *Homenaje al profesor Presedo*, Sevilla, pp. 555-560.
- Montón Broto, F. J. (1985), “Nuevas inscripciones latinas de la calle de San Lorenzo de Tarragona (1977)”, *NAH*, 21, pp. 353-364.
- Morabito, M. (1981), *Les réalités de l’esclavage d’après le Digeste*, París.
- Morabito, M. (1986), “Droit romain et réalités sociales de la sexualité servile”, *DHA*, 12, pp. 371-387.
- Moradiellos, E. (2001), *Las caras de Clío. Una introducción a la Historia*, Madrid.
- Morais, R. (2017), “Las ánforas altoimperiales”, en C. Fernández Ochoa, Á. Morillo y M. Zarzalejos (eds.), *Manual de cerámica romana III. Cerámicas romas de época altoimperial III: cerámica común de mesa, cocina y almacenaje. Imitaciones hispanas de series romanas. Otras producciones*, Madrid, pp. 311-380.
- Moraleda, A., Pacheco, C. y Vega, M. de la (2006-2007), “Nueva epigrafía romana inédita en Talavera de la Reina y comarca (I)”, *Cuaderna*, 14-15, pp. 53-58.
- Morales Cara, M. (2005), *La esclavitud en las colonias romanas de Andalucía*, Tesis Doctoral, Granada.
- Morales Hernández, F. (2007), “Un árula a Júpiter, procedente de *Uxama*”, *Arevacos*, 32, pp. 2-5.
- Morán, P. C. (1944), “Vestigios romanos y visigodos”, *AEA*, 17, pp. 240-251.
- Morena López, J. A. (2009), “Baena. Museo Histórico Municipal”, *BAPMLC*, 10, pp. 49-61.
- Morena López, J. A. y Moreno Rosa, A. (2009), “Nuevos fondos para el Museo”, *Baena Arqueológica*, 8, pp. 5-6.
- Morère Molinero, N. (coord.) (2009), *Viajes en el Mediterráneo antiguo*, Madrid.
- Morestin, H. (1976), “Inscriptions religieuses et pierres inédites ou peu connues de la province de Logroño”, *AEA*, 49, pp. 181-192.
- Moret, P. *et alii* (2019), “Le courroux de Philonicus: une défixion latine de Bétique (La Silla del Papa, Cadix)”, *REA*, 121 (2), pp. 329-356.
- Mouritsen, H. (2004), “Freedmen and Freeborn in the Necropolis of Imperial Ostia”, *ZPE*, 150, pp. 281-304.
- Mouritsen, H. (2005), “Freedmen and Decurions: Epitaphs and Social History in Imperial Italy”, *JRS*, 95, pp. 38-63.
- Mouritsen, H. (2006), “*Honores libertini*: Augustales and Seviri in Italy”, *Hephaistos*, 24, pp. 237-248.
- Mouritsen, H. (2007), “*CIL X 1403*: The *album* from Herculaneum and the Nomenclature of Latini Iuniani”, *ZPE*, 161, pp. 288-290.
- Mouritsen, H. (2011), *The Freedman in the Roman World*, Cambridge.
- Mouritsen, H. (2019), “Slavery and Manumission in Imperial Italy: The *Album* from Herculaneum revisited”, M. Maiuro y M. Balbo (eds.), *Popolazione, risorse e urbanizzazione nella Campania antica. Dall’età preromana alla tarda antichità*, Roma, pp. 211-231.

- Mourlot, F. (1895), *Essai sur l'histoire de l'Augustalité dans l'Empire Romain*, París.
- Mrozek, S. (1968), “Aspects sociaux et administratifs des mines d’or en Dacie”, *Apulum*, 7 (1), pp. 307-326.
- Mrozek, S. (1975), *Prix et rémunération dans l'Occident romain*, Gdansk.
- Muñiz Coello, J. (1982a), *El sistema fiscal en la España romana (República y Alto Imperio)*, Zaragoza.
- Muñiz Coello, J. (1982b), *Empleados y subalternos de la administración romana. I. Los scribae*, Huelva.
- Muñiz Coello, J. (1983), “Empleados y subalternos de la administración romana. II. Los praecones”, *Habis*, 14, pp. 117-146.
- Muñiz Coello, J. (1989a), “*Officium dispensatoris*”, *Gerión*, 7, pp. 107-119.
- Muñiz Coello, J. (1989b), “Empleados y subalternos de la administración romana. III. Los lictores”, *SHHA*, 7, pp. 133-152.
- Muñiz Coello, J. (1996), “*Viator magistratum*”, en J. Mangas y J. Alvar (eds.), *Homenaje a José M^a Blázquez*, vol. III, ARYS 2, Madrid, pp. 193-203.
- Muñiz Coello, J. (2001), “Cicerón, el *dispensator* Filótimo y los esclavos de Milón”, *HAnt*, XXV, pp. 123-39.
- Muñoz Amilibia, A. M. (1980), “Un posible *Genius Senatus* de Mazarrón (Murcia)”, *RSL*, 46, pp. 177-183.
- Muñoz García, J., Poyado Holgado, C. y Vázquez Hoys, A. M^a (1995), “Serpientes y attis en una lápida sepulcral extremeña”, *BAEAA*, 35, pp. 245-250.
- Muñoz Hidalgo, D. M. (1991), “Apuntes para el estudio de las vías romanas en la Beturia extremeña”, *ME*, 30, pp. 2-10.
- Murciano Calles, J. M. (2016), *Monumenta. Tipología monumental funeraria en Augusta Emerita. Origen y desarrollo entre los siglos I a.C. y IV d.C.*, Tesis doctoral, Universidad Pablo Olavide de Sevilla, Sevilla.
- Murciano Calles, J. M. (2019), *Monumenta. Tipología monumental funeraria en Augusta Emerita. Origen y desarrollo entre los siglos I a.C. y IV d.C.* (Monografías Emeritenses 12), Mérida.
- Muro Meléndez-Valdés, P. (1986), “Nota sobre una inscripción latina inédita de Córdoba”, *Alfinge*, 4, pp. 31-34.
- Museros Ortiz, L. (2000), “La primera de las defixionum tabellae de Córdoba. Una nueva interpretación”, *SPhV*, 4, pp. 83-99.

N

- Nani, T. G. (1943-1944), “*θρεπτοί*”, *Epigraphica*, 5-6, pp. 45-84.
- Navarro Caballero, M. (1997), “Les dépenses publiques des notables des cités en Hispania Citerior sous le Haut-Empire”, *REA*, 99, pp. 109-140.
- Navarro Caballero, M. (2000), “Notas sobre algunos gentilicios romanos de Lusitania: una propuesta metodológica acerca de la emigración itálica”, en J.-G. Gorges y T.

- Nogales Basarrate (eds.), *Sociedad y cultura en la Lusitania romana. Actas de la IV Mesa Redonda Internacional*, Mérida, pp. 281-297.
- Navarro Caballero, M. (2011), “Grupo, cultura y territorio: referencias onomásticas «identitarias» de los celtíberos y de los restantes pueblos del norte de la Citerior”, en A. Caballos Rufino y S. Lefebvre (comps.), *Roma generadora de identidades. La experiencia hispana*, Madrid, pp. 107-140.
- Navarro Caballero, M. (2017), *Perfectissima femina. Femmes de l'élite dans l'Hispaniae romaine*, Burdeos.
- Navarro Caballero, M. y Magallón Botayta, M^a. A. (1999), “Las ciudades del Prepirineo occidental central en época alto-imperial: sus habitantes y su status”, en J. González (ed.), *Ciudades privilegiadas en el occidente romano*, Sevilla, pp. 61-86.
- Navarro Crego, M. Á. (2008), «*Sergeant Rutledge*», de John Ford, como mito filosófico, Tesis Doctoral Inédita dirigida por S. González Escudero y V. J. Domínguez García, Universidad de Oviedo, Oviedo.
- Navarro, F. J. (1999), “El retorno a las ciudades de la aristocracia romana. Los senadores hispanos”, en J. F. Rodríguez Neila y F. J. Navarro (eds.), *Élites y promoción social en la Hispania romana*, Pamplona, pp. 167-199.
- Navarro, F. J. (2009), “La organización provincial de Hispania durante el Imperio Romano (siglos I-III)”, en J. Andreu Pintado et alii (eds.), *Hispaniae. Las provincias hispanas en el mundo romano*, Tarragona, pp. 345-359.
- Navarro, F. J. (2014), “Expansión e identidad: ideas y valores del imperialismo romano”, en A. Caballos Rufino y E. Melchor Gil (eds.), *De Roma a las provincias: las élites como instrumento de proyección de Roma*, Sevilla, pp. 85-100.
- Navascués, J. M^a. de (1934), “Plomos romanos con inscripción mágica, hallados en Córdoba”, *AEA*, 28, pp. 51-60.
- Navascués, J. M^a. de (1954), “Museo Arqueológico Nacional. La teja de Villafranca de los Barros”, *MMA*, 15, pp. 533-547.
- Nichols, D. A. (1978), *The Imperial Slaves and Freedmen of Africa Proconsularis from Augustus to the Severi*, Cincinnati.
- Nieto González, B. y Ventura Villanueva, Á. (1990), “Nuevo epígrafe en Ronda (Málaga) referente a un ciudadano de África Proconsular”, en *Recuerdos de Ronda... y su historia. La ciudad romana de “Acinipo”*, Ronda, pp. 149-158.
- Nielsen, H. S. (1999), “Interpreting Epithets in Roman Epitaphs”, en B. Rawson y P. R. C. Weaver (eds.), *The Roman Family in Italy. Status, sentiment, space*, Oxford, pp. 169-204.
- Niquet, H. (2004), “Jews in the Iberian Peninsula in Roman times”, *SCI*, 23, pp. 159-185.
- Nock, A. D. (1934), “Seviri and Augustales”, *AIPhO*, 2, pp. 627-638.
- Nogales Basarrate, T. (1997), *El retrato privado en Augusta Emerita*, 2 vols., Badajoz.
- Nogales Basarrate, T. (2000), *Espectáculos en Augusta Emerita (espacios, imágenes y protagonistas del ocio y espectáculo en la sociedad romana emeritense)*, Mérida.
- Nogales Basarrate, T. y Velázquez Jiménez, A. (1988), “Nuevas estelas funerarias con retrato emeritenses”, *Homenaje a S. de los Santos*, Murcia, pp. 215-224.

- Nogales Basarrate, T., Ramírez Sádaba, J. L. y Murciano Calles, J. M. (2012), “Las cupae del territorium Emeritense”, en J. Andreu Pintado (ed.), *Las cupae hispanas. Origen, difusión, uso, tipología*, Zaragoza, pp. 349-368.
- Noguera Celdrán, J. M. (2001-2002), “Técnicas en la escultura romana: materiales, imprimaciones y coloraciones. A propósito del grupo escultórico de Mazarrón”, *Anales de Prehistoria y Arqueología de la Universidad de Murcia*, 17-18, pp. 393-412.
- Noguera Celdrán, J. M. (2016), “La necrópolis noroccidental y la escultura funeraria segobrigense”, en R. Cebrián Fernández y I. Hortelano (2016), *Segobriga VI. La necrópolis noroccidental de Segobriga (Saelices, Hispania Citerior). Arquitectura, funeraria, organización espacial y cronología*, Cuenca, pp. 179-208.
- Noguera Celdrán, J. M. y Navarro Suárez, F. J. (1995), “El conjunto escultórico consagrado por el “*dispensator Albanus*” (II). Consideraciones para su estudio epigráfico e histórico-arqueológico”, *Verdolay*, 7, pp. 358-366.
- Nony, D. (1998), “Les provinces Hispaniques”, en Cl. Lepelley (dir.), *Rome et l'intégration de l'Empire 44 av. J.-C.-200 ap. J.-C. Tome 2. Approches regionales du Haut-Empire Romain*, París, pp. 113-141.
- Nordberg, H. (1963), “Biometrical notes. The information on ancient Christian inscriptions from Rome concerning the duration of life and the dates of birth and death”, *Acta Instituti Romani Finlandiae*, vol. II, pp. 1-76.
- Noy, D. (2000), *Foreigners at Rome. Citizens and Strangers*, Londres.
- Núñez-López, C. (2021), “Joseph Vogt (1895-1986)”, en A. Duplá, C. Núñez y G. Reimond (eds.), *Pasión por la Historia Antigua. De Gibbon a nuestros días*, Pamplona, pp. 179-199.
- Núñez Marcén, J. et al. (2012), “Nueva ara dedicada a “Mater Dea” procedente de “Veleia” (Iruña de Oca, Álava)”, *Veleia*, 29, pp. 441-451.

O

- Ojeda Torres, J. M. (1993), *El servicio administrativo imperial ecuestre en la Hispania romana durante el Alto Imperio I. Prosopografía*, Sevilla.
- Ojeda Torres, J. M. (1999), “Luces y sombras del estado burocrático. La administración de las provincias hispanas durante el Alto Imperio: el caso de la Bética”, en J. F. Rodríguez Neila y Fr. J. Navarro (eds.), *Élites y promoción social en la Hispania romana*, Pamplona, pp. 145-166.
- Olesti Vila, O. (2005), “Propiedad de la tierra y élites locales. El ejemplo del *ager Barcinonensis*”, en M. Garrido-Hory y A. Gonzales (eds.), *Histoire, espaces et marges de l'Antiquité. Hommages à Monique Clavel-Lévêque*, vol. 4, Besançon, pp. 175-200.
- Olesti Vila, O. (2008a), “Formas de propiedad y gestión de la tierra en la colonia de *Barcino*: una aproximación metodológica”, en J. Mangas and M. Á. Novillo (eds.), *El territorio de las ciudades romanas*, Madrid, pp. 279-307.
- Olesti Vila, O. (2008b), “Libertos y propiedad de la tierra en el *ager barcinonensis*”, en *La fin du statut servile? Affranchissement, libération, abolition. Actats del XXX*

- colloques del GIREA. Volumen II (Besançon, 15-17 décembre 2005)*, Besançon, pp. 361-374.
- Olivares Pedreño, J. C. (2003), “Reflexiones sobre las ofrendas votivas a dioses indígenas en Hispania. Ámbitos de culto y movimiento de población”, *Veleia*, 20, pp. 297-314.
- Olivares Pedreño, J. C. (2006), “Cultos romanos e indigenismo. Elementos para el análisis del proceso de romanización religiosa en la Hispania céltica”, *Lucentum*, 25, pp. 139-158.
- Olivares Pedreño, J. C. (2015), “Los emigrantes en las áreas mineras y las ciudades de Hispania: religión, identidades y difusión cultural”, *Gerión*, 33, pp. 261-283.
- Olivares Pedreño, J. C. (2019a), “Revisión de seis inscripciones en altares votivos dedicados a deidades lusitanas y vetonas”, *Veleia*, 36, pp. 149-162.
- Olivares Pedreño, J. C. (2019b), “La iconografía astral, deidades estelas y el «otro mundo» céltico en el occidente romano”, *Ilu*, 24, pp. 75-91.
- Olivares Pedreño, J. C. (2020), “Un altar inédito procedente de Herguijuela de la Sierra (Salamanca) y nueva interpretación de tres aras votivas extremeñas”, *SHHA*, 38, pp. 139-150.
- Olmedo Gragera, A. B. (2006), “Nuevos Ramales de La Conducción Moderna de San Lázaro.” *Mérida. Excavaciones Arqueológicas* 9, nº memoria 2003, p. 109-123.
- Ordóñez Agulla, S. (1988), *Colonia Augusta Firma Astigi*, Sevilla.
- Ordóñez Agulla, S. (1989), “Inscripciones inéditas de Astigi”, en *Actas del I Congreso de Historia de Écija*, Écija, pp. 201-230.
- Ordóñez Agulla, S. (1993), “Breve nota sobre algunas inscripciones astigitanas”, *Habis*, 24, pp. 311-315.
- Ordóñez Agulla, S. (2014), “Inscripción funeraria de un grupo de libertos procedente de Colonia Patricia”, *SEBarc*, 12, pp. 145-153.
- Ordóñez Agulla, S. (2021), “Mortero de tipo Dramont D-2 con sello procedente de *Hispalis*”, *FE*, 218: 778.
- Ordóñez Agulla, S. y Sáez Fernández, P. (1996), “Nuevas inscripciones astigitanas”, *Habis*, 27, pp. 97-116.
- Orejas, A. y Sánchez-Palencia, F. J. (1998), “Minería en la Hispania romana”, en *En el año de Trajano. Hispania. El legado de Roma*, La Lonja-Zaragoza, pp. 103-112.
- Orejas, A. y Sastre Prats, I. (1999), Fiscalité et organisation du territoire dans le Nord-Ouest de la Péninsule Ibérique: *civitates, tribut et ager mensura comprehensus*”, *DHA*, 25 (1), pp. 159-188.
- Orejas, A. y Antolinos Marín, J. A. (2001), “Las mines de la Sierra de Cartagena”, en A. Orejas (dir.), *Atlas historique des zones minières d'Europe*, Comisión Europea-Luxemburgo, dossier II.
- Oria Segura, M. (1996), *Hércules en Hispania: una aproximación*, Barcelona.
- Oria Segura, M. y Mora de los Reyes, M. (1991-1992), “La arquitectura religiosa en la Bética a través de la epigrafía”, *Anas*, 4-5, pp. 115-135.

- Oroz Ariscuren, F. J. (1999), “Miscelánea hispánica”, en F. Villar y F. Beltrán (eds.), *Pueblos, lenguas y escrituras en la Hispania prerromana. VII Coloquio sobre lenguas y culturas paleohispánicas* (Zaragoza, 1997), Salamanca, pp. 499-534.
- Ortega Pascual, S. (2016), “Aproximación a un sector funerario tardoantiguo hallado en Ronda del Marrubial, esquina C/ Poeta Solís y C/ Sagunto, Córdoba”, *Romula*, 15, pp. 309-333.
- Ortiz Córdoba, J. (2021), *Las colonias romanas de César y de Augusto en Hispania*, Madrid.
- Ortiz de Urbina, E. (2000), *Las comunidades hispanas y el derecho latino. Observaciones sobre los procesos de integración local en la práctica político-administrativa al modo romano*, Vitoria.
- Ortiz de Urbina, E. (2009), “La representación de las élites locales y provinciales en los homenajes hispanos: la distinción honorífica pública y la intervención privada”, *Espacios, usos y formas de la epigrafía Hispana en épocas Antigua y Tardoantigua: homenaje al Dr. Armin U. Stylow*, Anejos AEA XLVIII, Mérida, pp. 225-245.
- Ortu, R. (2012), *Schiavi e mercanti di schiavi in Roma antica*, Turín.
- Ørsted, P. (1985), *Roman Imperial Economy and Romanization. A study in Roman imperial administration and the public lease system in the Danubian provinces from the first to the third century A.D.*, Copenhaghe.
- Osório, M. (2006), *O Povoamento Romano Do Alto Côa*, Guarda.
- Ostrow, S. E. (1985), “Augustales along the bay of Naples: a case for their early growth”, *HZAG*, 34, pp. 64-101.
- Oxé, A. (1904), “Zur aelteren Nomenklatur der roemischen Sklaven”, *RMPH*, 59, pp. 108-140.
- Ozcáriz Gil, P. (2002), “El testimonio más antiguo de un *procurator* liberto de la provincia *Hispania Citerior*”, *Laietania*, 13, pp. 191-194.
- Ozcáriz Gil, P. (2006), *Los conventus de la Hispania Citerior*, Madrid.
- Ozcáriz Gil, P. (2009a), “Organización administrativa y territorial de las provincias hispanas durante el Alto Imperio”, en J. Andreu Pintado *et alii* (eds.), *Hispaniae. Las provincias hispanas en el mundo romano*, Tarragona, pp. 323-338.
- Ozcáriz Gil, P. (2009b), “Los viajes administrativos en el Imperio Romano”, en N. Morère Molinero (coord.) (2009), *Viajes en el Mediterráneo antiguo*, Madrid, pp. 107-121.
- Ozcáriz Gil, P. (2013), *La administración de la provincia Hispania Citerior durante el Alto Imperio Romano. Organización territorial, cargos administrativos y fiscalidad*, Barcelona.

P

- Palao Vicente, J. J. (2011), “Lejos de casa. Destinos, traslados, viajes y retiros del soldado romano durante el Alto Imperio”, en J. M. Iglesias Gil y A. Ruiz Gutiérrez (eds.) (2011), *Viajes y cambios de residencia en el mundo romano*, Santander, pp. 177-200.

- Palao Vicente, J. J. (2013), “La movilidad de los veteranos legionarios durante el Alto Imperio”, en A. Ruiz Gutiérrez (coord.), *Movilidad geográfica en el Imperio Romano: prácticas religiosas y funerarias (Veleia, 30)*, Vitoria, pp. 151-168.
- Palol, P. de (1976), “Tres inscripciones de esclavos procedentes de *Clunia*”, *Miscelánea Arqueológica*, 2, Barcelona, pp. 127-133.
- Pancierà, S. (2006), *Epigrafi, epigrafia, epigrafisti: scritti vari editi e inediti (1956-2005) con note complementari e indici*, vol. 1, Roma.
- Pappalardo, U. (1993), “Spazio sacro e spazio profano: il Collegio degli Augustali di Ercolano”, en E. Moormann (ed.), *Functional and Spatial Analysis of Wall Painting. Proceedings of the Fifth International Congress on Ancient Wall Painting (Universiteit van Amsterdam, 8-12 IX 1992)*, Leiden, pp. 90-95.
- Pariante, Herrejón, Á. (1954), “*Orcus*”, *Zephyrus*, 5, pp. 187-192.
- Parkin, T. G. (1992), *Demography and roman Society*, Londres.
- Pasetti, L. (2021), “Appunti per la semantica di 'vicarius' (dall'età arcaica alla prima età imperiale)”, *GIF*, 73, pp. 61-90.
- Pasini, F. (1978), *Ostia antica. Insule e classi social. I e II secolo dell'Impero*, Roma.
- Pastor Muñoz, M. (1987), “Vestigios arqueológicos de época romana en “La Camila” (Archidona, Málaga)”, *II Congreso Andaluz de Estudios Clásicos*, vol. II, Málaga, pp. 247-60.
- Pastor Muñoz, M. (2004), “Epigraphica Granatensis II”, *Florilib*, 15, pp. 389-409.
- Pastor Muñoz, M. (2008), *Los gladiadores. El fascinante espectáculo de los munera gladiatoria en el mundo romano*, Granada.
- Pastor Muñoz, M. y Rodríguez Martín, J.A. (1999-2000), “Inscripciones romanas inéditas de Alameda, Archidona, Mollina (Málaga) y Los Corrales (Sevilla)”, *Mainake*, 21-22, pp. 217-234.
- Pastor Muñoz, M. y Schmidt, M. G. (1989), “Inscripciones aus der Provinz Granada-eine Nachlese”, *Chiron*, 19, pp. 367-86.
- Pastor Muñoz, M. y Stylow, A. U. (1996), “Miscelánea epigráfica de la provincia de Jaén, II/III”, *AAC*, 7, pp. 283-292.
- Patterson, O. (1977), “Slavery”, *Annual Review of Sociology*, 3, pp. 407-449.
- Patterson, O. (1982), *Slavery and Social Death. A Comparative Study*, Harvard.
- Paturet, A. (2007), “Le transfert des morts dans l'antiquité romaine: aspects juridiques et religieux”, *RIDA*, 54, pp. 349-378.
- Pavis d'Escurac, H. (1974), “Le personnel d'origine servile dans l'administration de l'annone”, en *Actes du colloque 1972 sur l'esclavage. Besançon 2-3 mai 1972 (GIREA 3)*, Besançon, pp. 299-313.
- Pavis d'Escurac, H. (1976), *La Préfecture de l'Annone, service administratif impérial d'Auguste à Constantin*, Roma.
- Pavis d'Escurac, H. (1981), “Affranchis et citoyenneté: les effets juridiques de l'affranchissement sous le Haut-Empire”, *Ktèma*, 6, pp. 181-192.
- Pavis d'Escurac, H. (1985), “Pline le Jeune et l'affranchi Pallas (Ep. 7.29; 8.6)”, *Index*, 13, pp. 313-325.

- Pedregal Rodríguez, M^a. A. (2013), “*Nonnullae se libere et servis suis conferunt..., servili amore bacchata(e)*. Uniones entre mujeres libres y esclavos, y el orden del reino de los cielos”, en *Rapports de subordination personnelle et pouvoir politique dans la Méditerranée Antique et au-delà. Actats del XXXIVe Colloque International du GIREA. III Coloquio Internacional del PEFSCCEA (Buenos Aires, 31 de agosto al 2 de septiembre 2011)*, Besançon, pp. 337-353.
- Pedrucci, G. (2020), “*Mothers for Sale: The case of the West Nurse in the Ancient Greek and Roman World. An overview*”, *Arenal*, 27 (1), pp. 127-140.
- Pemán, C. (1959), “Alfares y embarcaderos romanos en la provincia de Cádiz”, *AEA*, 32, pp. 169-173.
- Pelegrín Campo, J. (2003), *Barbarie y frontera. Roma y el valle medio del Ebro durante los siglos III-I a.C.*, Zaragoza.
- Pena, M^a J. (1981), “El culto a Tutela en Hispania”, *MHA*, 5, pp. 73-88.
- Pena, M^a J. (2002), “*CLE* republicanos: texto y contexto”, en S. Mariner, J. del Hoyo y J. Gómez Pallarès (eds.), *Asta ac pellege. 50 años de la publicación de inscripciones hispanas en verso*, Madrid, pp. 47-62.
- Pena, M^a. J. (1990-1991), “Algunos rasgos dialectales del latín de Hispania”, *Faventia*, 12-13 (1-2), pp. 389-400.
- Pena, M^a. J. (1996), “*S(ocietas) m(ontis) F(icariensis)*. Nota sobre la inscripción CIL II 3527 (Mazarrón, Murcia)”, *Verdolay*, 8, pp. 43-47.
- Pena, M^a. J. (2005), “Grafitos del santuario de Son’Oms. Nuevos datos para el estudio de la romanización de Mallorca”, *REL*, 5, pp. 205-224.
- Pena, M^a. J. (2008), “Consideraciones sobre epigrafía republicana de la *Citerior*: el caso de *Carthago Nova*”, en José Uroz Saez, José Miguel Noguera Celdrán y Filippo Coarelli (eds.), *Iberia e Italia: Modelos romanos de integración territorial. Actas Del IV Congreso Internacional Hispano-Italiano Histórico-Arqueológico*, Murcia, pp. 687-710.
- Pensabene, P. (2006), “Mármoles y talleres en la Bética y otras áreas de la Hispania romana”, en D. Vaquerizo y J. F. Murillo (eds.), *El concepto de lo provincial en el mundo antiguo. Homenaje a la profesora Pilar León Alonso*, Córdoba, pp. 103-142.
- Percival, J. (1976), *The Roman Villa. An Historical Introduction*, Londres.
- Perdices de Blas, L. y Ramos Gorostiza, J. L. (2013), “La esclavitud y la trata de negros en el pensamiento económico español, siglos XVI al XVIII”, *Documentos de Trabajo. Asociación Española de Historia Económica*, nº 1305, pp. 1-30.
- Perea Yébenes, S. (1993), “El *aquilifer M. Septicius* en una inscripción de *Corduba*”, *Habis*, 24, pp. 297-305.
- Perea Yébenes, S. (2000), “*Hispania* y la *legio XX*”, en Le Bohec, Y. y Wolff, C. (eds.), *Las legiones de Rome sous le Haut-Empire. Actes du Congrès de Lyon (17-19 septembre 1998)*, Lyon, pp. 581-587.
- Perea Yébenes, S. (2006), “Una lectura alternativa del nuevo epígrafe de *Carthago Nova* (y un epitafio monumental, quizá de Roma, inédito)”, *Mastia*, 5, pp. 133-40.

- Perea Yébenes, S. (2012), *La idea del alma y el Más Allá en los cultos orientales durante el Imperio romano*, Madrid-Salamanca.
- Pereira Menaut, G. (1970), “La esclavitud y el mundo libre en las principales ciudades de Hispania romana. Análisis estadístico según las inscripciones”, *Saguntum*, 10, pp.159-88.
- Pereira Menaut, G. (1973), “Problemas de la consideración global de las inscripciones epigráficas latinas”, *Saguntum*, 9, pp.125-52.
- Pereira Menaut, G. (1982), “Los *castella* y las comunidades de *Gallaecia*”, *Zephyrus*, 34-35, pp. 249-267.
- Pereira Menaut, G. (1983), “Las comunidades galaico-romanas. Hábitat y sociedad en transformación”, en G. Pereira Menaut (coord.), *Estudios de cultura castrexa e de Historia Antiga de Galicia. Limiar homenaxe a D. F. López Cuevillas e a D. R. Otero Pedrayo*, Santiago de Compostela, pp. 199-213.
- Perelman Fajardo, M. E. (2022), “La organización económica de la villa de Plinio el Joven en Tiferno Tiberino: evidencia literaria y arqueológica”, *SHHA*, 40, pp. 333-360.
- Pérez Almoguera, A. (1994), “Dos nuevas inscripciones de *Isona*, Pallars Jussà. Los *Antonii* de *Aeso*”, *Pyrenae*, 25, 1994, pp. 205-213.
- Pérez Centeno, M^a. del R. (1996), “El elemento servil de época severa en Hispania”, *HAnt*, XX, pp.325-40.
- Pérez Macías, J. A. (2002), “*Metalla* y *territoria* en el oeste de la *Baetica*”, *Habis*, 33, pp. 407-431.
- Pérez Macías, J. A. (2009), “Las inscripciones funerarias de comienzos del siglo I en Huelva, ¿migración o colonización?”, *Espacios, usos y formas de la epigrafía Hispana en épocas Antigua y Tardoantigua: homenaje al Dr. Armin U. Stylow*, Anejos AEA XLVIII, Mérida, pp. 285-296.
- Pérez Macías, J. A. e Iglesias García, L. (2022), *Vicus Metallum Uriensis. Un acercamiento a las minas de Riotinto en época romana*, Huelva.
- Pérez Negre, J. (1998), “Esclavas, semilibres y libertas en época imperial aspectos sociojurídicos”, en C. Alfaro Giner y A. Noguera Borel (eds.), *Actas del primer seminario de estudios sobre la mujer en la Antigüedad (24-25 abril, 1997)*, Valencia, pp. 137-159.
- Pérez Quesada, Á. (2017), “*Colonia Patricia Corduba*: estudio y análisis de inscripciones latinas inéditas”, *Anahgramas*, 4, pp. 309-350.
- Pérez Yarza, L. (2021), *El culto de Sol en el occidente romano*, Sevilla.
- Pérez Yarza, L. y Herrera Rando, J. (2021), “Nuevo fragmento de AE 1981, 559 (Santa Eulalia la Mayor, Huesca)”, *Veleia*, 38, pp. 141-151.
- Pérez Zurita, A. D. (2011), *La edilidad y las élites locales en la Hispania romana. La proyección de una magistratura de Roma a la administración municipal*, Córdoba.
- Pergreffí, O. (1939), “Ricerche epigrafiche sui liberti”, *Epigraphica*, 1, pp. 314-336.
- Pettirossi, V. (2006-2007), “Il Sevirio Augustale e il suo monumento nella IX Regio”, *RSL*, 72-73, pp. 35-90.

- Pflaum, H.-G. (1940), *Essai sur le cursus publicus sous le Haut-Empire romain*, París.
- Pflaum, H.-G. (1950), *Les procurateurs équestres sous le Haut-Empire romain*, París.
- Pflaum, H.-G. (1958), “Principes de l'administration romaine impériale”, *BFLStr*, 37 (3), pp. 1-17.
- Pflaum, H.-G. (1960-1961), *Les carrières procuratoriennes équestres sous le Haut-Empire romain*, 3 vols., París.
- Pflaum, H.-G. (1965), “La part prise par les chevaliers romains originaires d’Espagne à l’administration impériale”, en *Les empereurs romains d’Espagne. Actes du Colloque international: Madrid-Itálica. 31 mars-6 avril 1964*, París, pp. 87-121
- Pflaum, H.-G. (1969), “La carrière de l’affranchi impérial Saturninus. Sous-procurateurs provinciaux équestres et procurateurs provinciaux d’extraction affranchie”, *REL*, 47bis, pp. 297-310.
- Pflaum, H.-G. (1970), “Titulature et rang social durant le Haut-Empire”, en *Recherches sur les Structures Sociales durant l’Antiquité Classique (Caen 25-26 avril 1969)*, París, pp. 159-185.
- Pflaum, H.-G. (1982), *Les carrières procuratoriennes équestres sous le Haut-Empire romain. Supplément*, París.
- Phang, S. E. (2001), *The marriage of Roman soldiers (13 B.C.-A.D. 235): law and family in the imperial army*, Leiden/Boston/Köln.
- Pinho Brandao, Domingos de y Vasco Rodrigues, Adriano (1957-1958), “Inscrições Romanas de Valhelas”, *Humanitas*, 9-10, pp. 167-171.
- Pires, C. R. (2011), “As pedras de Escorregar”, *Praça Velha*, 29, 1ª Série, pp. 259-276.
- Pitassi, M. (2012), *The Roman Navy. Ships, men & warfare 350 BC-AD 475*, Yorkshire.
- Plácido Suárez, D. (1996), “Formas de dependencia en Hispania”, en J. M^a. Blázquez y J. Alvar (eds.), *La romanización en occidente*, Madrid, pp. 201-215.
- Plácido Suárez, D. (2008), *Poder y discurso en la Antigüedad clásica*, Madrid.
- Plácido Suárez, D. (2021), “Los primeros años del G.I.R.E.A. (*Grupe International de Recherches sur l’Esclavage depuis l’Antiquité*)”, en C. Núñez López y C. Sierra Martín (eds.), *La influencia de Marx y el marxismo en los estudios sobre la Antigüedad*, pp. 117-139.
- Plácido, L. (1983), “Placa Funerária de Orjais (*Conventus Scallabitus*)”, *FE*, 5: 19.
- Pociña Pérez, A. (1976), “Los espectadores, la lex Roscia theatralis y la organización de la cavea en los teatros romanos”, *Zephyrus*, 26/27, pp. 435-442.
- Polo López, J., Sánchez La Fuente, J. y Rascón Márques, S. (1999), “Grafitos sobre instrumental doméstico en Hispania. Problemas y perspectivas de estudio”, en *IX Congresso Internazionale di Epigrafia Greca e Latina (Roma, 18-24 settembre 1997)*, vol. II, Roma, pp. 571-580.
- Poma, G. (1981), “Schiavi e schiavitù in Dionigi di Alicarnasso”, *RSA*, 11, pp. 69-101.
- Pomeroy, S. B. (1983), “Infanticide in Hellenistic Greece”, en A. Cameron y A. Kuhrt (eds.), *Images of Women in Antiquity*, pp. 207-222.
- Pons Sala, J. (1977), “Algunas consideraciones teóricas sobre el sevirato como indicador de dinamismo socio-económico”, *MHA*, 1, pp. 215-219.

- Ponsich, M. (1988), *Aceite de oliva y salazones de pescado. Factores geo-económicos de Bética y Tingitania*, Madrid.
- Portela Filgueiras, M^a. I. (1984), “Los dioses lares en la Hispania romana”, *Lucentum*, 3, pp. 153-180.
- Portillo, R. (1982), “Algunas notas en torno al desempeño del sevirato por los *incolae*”, en J. Higuera Maldonado (coord.), *Actas del I congreso andaluz de estudios clásicos (Jaén, 9-12 diciembre, 1981)*, Jaén, pp. 364-367.
- Portillo, R. (1983), *Incolae. Una contribución al análisis de la movilidad social en el mundo romano*, Córdoba.
- Portillo, R., Rodríguez Oliva, P. y Stylow, A. U. (1985), “Porträthermen mit Inschrift im römischen Hispanien”, *MM*, 26, pp. 185-217.
- Prieto Arciniega, A. (1989), “Un ejemplo de la relación patrono/liberto en la colonia Iulia Augusta Paterna Faventia Barcino”, en M.-M., Mactoux y E. Geny (eds.), *Mélanges Pierre Lévêque*, París, pp. 359-362.
- Prieto Arciniega, A. (1990), “Aproximación a las formas de dependencia en los territorios de *Baetulo* e *Iluro*”, en *Esclavos y semilibres en la Antigüedad Clásica*, Madrid, pp. 179-185.
- Prosperi, G. (1985), “Attori-bambini del mondo romano attraverso le testimonianze epigrafiche”, *Epigraphica*, 47, pp. 71-82.
- Prósper, B. M^a. (2004), “Varia Palaeohispanica Occidentalia. I. Lusitano TAVROM IFADEM. II. Origen del topónimo galaico γλανδόμιρον. III. Indoeuropeo *kor(y)o- “ejército” en Hispania. IV. Un superlativo hispano-celta *kitúsamos y una cuestión de acento”, *PalHisp*, 4, pp. 169-194.
- Prósper, B. M^a. (2009), “*Reve Anabaraeco*, divinidad acuática de Las Burgas (Orense)”, *PalHisp*, 9, pp. 203-214.
- Puerta, C. y Stylow, A. U. (1985), “Inscripciones romanas del sureste de la provincia de Córdoba”, *Gerión*, 3, pp. 317-348.
- Purcell, N. (2006), “The city of Rome and the *plebs urbana* in the late Republic”, en J. A. Crook, A. Lintott y E. Rawson (eds.), *The Cambridge Ancient History. Second Edition. Volume IX. The Last Age of the Roman Republic, 146-43 B.C.*, Cambridge, pp. 644-688.

Q

- Quevedo Sánchez, A. y Ramallo Asensio, S. F. (2012), “Las *cupae* del Sureste peninsular: *Carthago Nova* y su territorio”, en J. Andreu Pintado (ed.), *Las cupae hispanas. Origen, difusión, uso, tipología*, Zaragoza, pp. 111-135.
- Quinteira, C. y Encarnação, J. D’. (2009a), “Pedestal ao divino Augusto, de *Olisipo*, reencontrado”, *SEBarc*, 7, pp. 143-146.
- Quinteira, C. y Encarnação, J. D’. (2009b), “*CIL* II 182, de *Olisipo*”, *Conimbriga*, 48, pp. 181-87.

R

- Ramallo Asensio, S. F. y Ruiz Valderas, E. (1994), “Un edículo republicano dedicado a *Atargatis* en *Carthago Nova*”, *AEA*, 67, pp. 79-102.
- Ramelli, I. L. E. (2022), “Slavery and Religion in Late Antiquity: Their Relation to Asceticism and Justice in Christianity and Judaism”, en Ch. L. De Wet, Kahlos, M. y Vuolanto, V. (eds.), *Slave in the Late Antique World*, Cambridge, pp. 43-65.
- Ramírez González, I. y Sánchez Velasco, J. (1995), “Epigrafía ossigitana”, *AAC*, 6, pp. 321-338.
- Ramírez Sádaba, J. L. (1992-1993), “La demografía del *Territorium Emeritense* (excepto el casco urbano) según la documentación epigráfica”, *SHHA*, 10-11, pp. 131-147.
- Ramírez Sádaba, J. L. (1993), “Panorámica religiosa de Augusta Emerita”, en M. Mayer (ed.) y J. Gómez Pallarès (col.), *Religio Deorum. Actas del coloquio internacional de epigrafía. Culto y sociedad en Occidente (Tarragona, 1988)*, Sabadell-Barcelona, pp. 389-398.
- Ramírez Sádaba, J. L. (1994-1995), “Estelas de granito inéditas del M.N.A.R. (Museo Nacional de Arte Romano) de Mérida”, *Anas*, 7-8, pp. 257-268.
- Ramírez Sádaba, J. L. (1994a), “Cultura literaria en la epigrafía funeraria emeritense (inscripciones paganas)”, en *Actas del VIII Congreso Español de Estudios Clásicos (Madrid, 23-28 septiembre 1991)*, Madrid, pp. 823-827.
- Ramírez Sádaba, J. L. (1994b), “Nuevos datos para la historia de Metellinum: las inscripciones conservadas en el M.A.P. de Badajoz”, en P. Sáez y S. Salvador Ordóñez (eds.), *Homenaje al profesor Presedo*, Sevilla, pp. 637-653.
- Ramírez Sádaba, J. L. (1995). “Para-representatividad demográfica en Emerita, vista a través de los Iulii”, en F. Beltrán Lloris (ed.), *Roma y el nacimiento de la cultura epigráfica en Occidente. Actas del coloquio «Roma y las primeras culturas epigráficas del Occidente mediterráneo. Siglos II a.E.- I d.E.» (Zaragoza, 4-6 de noviembre de 1992)*, Zaragoza, pp. 271-279.
- Ramírez Sádaba, J. L. (1997), “Relaciones sociales y familiares en *Augusta Emerita (Lusitania)*. Dos inscripciones inéditas”, en *XI Congresso Internazionale di Epigrafia Greca e Latina (Preatti 18-24 settembre 1997)*, Roma, pp. 435-441.
- Ramírez Sádaba, J. L. (1999), “Relaciones sociales y familiares en *Augusta Emerita (Lusitania)*. Dos inscripciones peculiares y desconocidas”, en S. Panciera (ed.), *Atti del XI Congresso Internazionale di Epigrafia greca e latina, Roma, 18-24 settembre 1997*, Roma, pp. 275-282.
- Ramírez Sádaba, J. L. (2001), “El nacimiento de las élites de Augusta Emerita”, en M. Navarro Caballero y S. Demougín (eds.), *Élites hispaniques*, Burdeos, pp. 13-22.
- Ramírez Sádaba, J. L. (2003a), “Anexo C. Epigrafía”, en J. M. Álvarez Martínez y T. Nogales Basarrate (eds.), *Forum Coloniae Augustae Emeritae. «Templo de Diana»*, Mérida, pp. 358-360.
- Ramírez Sádaba, J. L. (2003b). “La integración social de los indígenas en la sociedad emeritense”, en S. Armani, B. Hurlet-Martineau y A. U. Stylow (eds.), *Epigrafía y Sociedad en Hispania durante el Alto Imperio: estructuras y relaciones sociales (Acta Antiqua Complutensia 4)*, Alcalá de Henares, pp. 57-73.

- Ramírez Sádaba, J. L. (2003c), "A propósito de *Maurio*: un ejemplo del procedimiento de formación de los cognomina latinos", en C. Alonso del Real, P. García Ruiz, A. Sánchez-Ostiz y J.B. Torres Guerra (eds.), *Urbs Aeterna. Actas y colaboraciones del Coloquio Internacional "Roma entre la Literatura y la Historia". Homenaje a la Profesora Carmen Castillo*, Pamplona, pp. 679-684.
- Ramírez Sádaba, J. L. (2012-2013), "Inscripciones inéditas, sólo recogidas en *ERAE. In honorem* de Luis García Iglesias", *Anas*, 25-26, pp. 305-324.
- Ramírez Sádaba, J. L. (2013), "Evolución de los *CLE* de *Augusta Emerita*: del paganismo a las composiciones cristianas", en C. Fernández, M. Limón, J. Gómez Pallarès y J. del Hoyo (eds.), *Ex officina: literatura epigráfica en verso. Homenaje a Xavier Gómez Font*, Sevilla, pp. 359-377.
- Ramírez Sádaba, J. L. y Gijón Gabriel, E. (1994), "Las inscripciones de la necrópolis del Albarregas (Mérida) y su contexto arqueológico", *Veleia*, 11, pp. 117-167.
- Ramírez Sádaba, J. L. y Le Roux, P. (1993), "Nuevas inscripciones funerarias de Mérida", *Anas*, 6, pp. 85-93.
- Ramírez Sánchez, M. (2001), *Epigrafía y organización social en la región celtibérica: los grupos de parentesco*, Las Palmas de Gran Canaria.
- Ramírez Sánchez, M. (2007), "Los grupos de parentesco en la epigrafía hispana", en M. Mayer i Olivé, G. Baratta y A. Guzmán Almagro (eds.), *XII Congressus Internationalis Epigraphiae Graecae et Latinae. Provinciae Imperii Romani Inscriptionibus Descriptae (Barcelona, 3-8 Septembris 2002). Acta I*, Barcelona, pp. 1161-1168.
- Ramos-Taboada, C. M^a. (2020), "Cornelia Faventina: estatus jurídico liberto y promoción social femenina en *Tarraco*", *Pyrenae*, 51 (1), pp. 85-109.
- Raposo Gutiérrez, N. (2020), "La delimitación de los espacios públicos en la necrópolis de «Porta Stabia» en Pompeya", *Florilib*, 31, pp. 129-159.
- Raposo Gutiérrez, N. (2021), "La delimitación de los espacios públicos de la necrópolis de Porta Nola en Pompeya", *Onoba*, 9, pp. 109-123.
- Rascón Masqués, S. (1995). *La ciudad hispanorromana de Complutum*, Alcalá de Henares.
- Rawson, B. (1974), "Roman Concubinage and Other De Facto Marriages", *TAPhA*, 104, pp. 279-305.
- Reboreda Morillo, S. (ed.) (2019), *Visiones sobre la lactancia en la Antigüedad. Permanencias, cambios y rupturas*, DHA. Supplément, 19 (1).
- Recio Veganzones, A. (1976), "Inscripciones romanas de la Bética: Estepa, Osuna, Martos y Porcuna", *BIEG*, 90, pp. 71-106.
- Recio Veganzones, P. A. (1986), "Más inscripciones romanas en los territorios ostipponense y ventipponense", *Estepa. Ferias y Fiestas*, pp. 49-51.
- Reddé, M. (1986), *Mare Nostrum. Les infrastructures, le dispositif et l'histoire de la marine militaire sous l'empire romain*, Roma.
- Redentor, A. (2008), "Inscrições sobre guerreiros lusitano-galaicos: leituras e interpretações", *RPA*, 11 (2), pp. 195-214.

- Redentor, A. (2013), “Testemunhos de Reve no ocidente brácaro”, *PalHisp*, 13, pp. 219-235.
- Redentor, A. (2016), “Sobre a epigrafia romana de *Aeminium*”, *Conimbriga*, 55, pp. 57-89.
- Redentor, A. (2017), *A cultura epigráfica no conventus Bracaraugustanus (pars occidentalis). Percursos pela sociedade brácara da época romana*, 2 vols., Coimbra.
- Redentor, A., Osório, M., Carvalho, P.C. (2005), "Inscrição rupestre da Laje do Adufe, Ferro, Covilhã (*Conventus Emeritensis*)", *FE* 359.
- Redentor, A., Osório, M., Carvalho, P.C. (2006). "Inscrição rupestre da Laje do Adufe: um novo testemunho do culto à deusa Nabia", *Eburobriga*, 4, pp. 51-59.
- Reduzzi Merola, F. (1990), “*Servo parere*”. *Studi sulla condizione giuridica degli schiavi vicari e dei sottoposti a schiavi nelle esperienze greca e romana*, Nápoles.
- Reid, J. N. (2017), “The children of Slaves in Early Mesopotamian Laws and Edicts”, *Revue d'Assyriologie et d'archéologie orientale*, 111, pp. 9-23.
- Remesal Rodríguez, J. (1986), *La annona militaris y la exportación de aceite bética a Germania. Con un corpus de sellos en ánforas Dressel 20 hallados en Nimega, Colonia, Mainz, Saalburg, Zugmantel y Nida-heddernheim*, Madrid.
- Remesal Rodríguez, J. (1990), “Die procuratores Augusti und die Versorgung des römischen Heeres”, en *Akten des 14. Internationalen Limeskongresses 1986 in Carnutum*, Viena, pp. 55-65.
- Remesal Rodríguez, J. (1996), “*Mummius Secundinus*. El *Kalendarium Vegetianum* y las confiscaciones de Severo en la Bética (*HA Severus 12-13*)”, *Gerión*, 14, pp. 195-221.
- Remesal Rodríguez, J. (2000), “The Topography and Epigraphy of Celti”, en S. Keay, J. Creighton y J. Remesal Rodríguez (eds.), *Celti (Peñaflor). The Archaeology of a Hispano-Roman Town in Baetica. Survey and Excavations 1987-1992*, Oxford, pp. 141-175.
- Remesal Rodríguez, J. y Bermúdez Lorenzo, J. M. (2021), “La presencia de sellos sobre ánforas Dressel 20 en *Londinium–Camulodunum* y *Mogontiacum*: un análisis cuantitativo-comparativo y sus dinámicas comerciales derivadas”, *Gerión*, 39 (1), pp. 125-147.
- Rémy, B. (1991), “Les inscriptions de médecins dans les provinces romaines de la Péninsule Ibérique”, *REA*, 93, pp. 321-364.
- Rémy, B. (2001a), “Nouvelles inscriptions de médecins dans la partie occidentale de l’empire romain (*L’Année Épigraphique 1983-1996*)”, *Epigraphica*, 63, pp. 277-283.
- Rémy, B. (2001b), “Les esclaves et les affranchis dans la cité de Vienne au Haut-Empire d’après les inscriptions”, *La Pierre et l’écrit*, 12, pp. 55-174.
- Rémy, B. y Faure, P. (2010), *Les Médecins Dans l’Occident Romain: Péninsule Ibérique, Bretagne, Gaules, Germanies*, Paris-Bordeaux.

- Requena, M. J. (2021), “Elena Mikhailovna Staerman (1914-1991)”, en A. Duplá, C. Núñez y G. Reimond (eds.), *Pasión por la Historia Antigua. De Gibbon a nuestros días*, Pamplona, pp. 285-301.
- Revilla Calvo, V. (1995), *Producción cerámica, viticultura y propiedad rural en Hispania Tarraconensis (siglos I a.C.-III d.C.)*, Barcelona.
- Revilla Calvo, V. (2021), “Movilidad geográfica e identidad personal en las ciudades de Hispania”, en Fl. Sabaté (ed.), *Mediterranean Towns: Mobility and Displacement of People*, Barcelona, pp. 89-107.
- Revilla Calvo, V. y Pla Perea, C. (2002), “El santuario romano de Can Modolell (Cabrera de Mar, Barcelona). Nuevas aportaciones para su interpretación”, *Empúries*, 53, pp. 211-239.
- Ribeiro, J. C. (2000), “Análise de uma epígrafe dos agri *Olisiponenses* à luz do epigrama LXXXIV de Catulo”, en J.-G. Gorges y T. Nogales Basarrate (coords.), *Sociedad y cultura en Lusitania romana. IV Mesa Redonda Internacional*, Mérida, pp. 361-378.
- Ricci, C. (1992), “Hispani a Roma”, *Gerión*, 10, pp. 103-143.
- Ricci, C. (1995), “L'affranchi imperial *T. Flavius Euschemon* et le *fiscus Iudaicus*”, *Revue des Études Juives*, 155, pp. 88-95.
- Ricci, C. (2005a), *Orbis in urbe. Fenomeni migratori nella Roma imperiale*, Roma.
- Ricci, C. (2005b), “Ispanici a Roma nel II secolo. La componente militare”, en Liborio Hernández Guerra (ed.), *Actas del II congreso internacional de historia antigua. La Hispania de los Antoninos (98-180)*, Publicaciones Universidad de Valladolid, Valladolid, pp. 267-271.
- Ricci, C. (2007-2008), “Rappresentazione di sé e autorappresentazione. Una questione d'interpretazione”, *ScAnt*, 14 (2), pp. 977-985.
- Ricci, C. (2008), “*Monumentum sive columbarium libertorum et servorum*: qualche riflessione su motivazioni e successo di una fisionomia edilizia”, en M. L. Caldelli, G. L. Gregori y S. Orlandi (eds.), *Epigrafia 2006. Atti della XIVe Rencontre sur l'Epigraphie in onore di Silvio Panciera con altri contributi di colleghi, allievi e collaboratori*, Roma, pp. 323-337.
- Ricci, C. (2012), “Una raccomandazione per un liberto imperiale (IX, 13)”, en R. Friggeri, M. G. Granino Cecere y G. L. Gregori (eds.), *Terme di Diocleziano. La collezione epigrafica*, Milán, pp. 552-553.
- Ricci, C. (2020), “*Servi et liberti publici* nelle regiones II, III e IV Italiae: mobilità sociale e benessere economico”, *SEBarc*, 18, pp. 67-84.
- Ricci, C. (2021a), “*Monumentum servorum et libertorum M. Agrippae?*”, en R.-M. Bérard (ed.), *Il diritto alla sepoltura nel Mediterraneo antico (= Collection de l'Ecole Française de Rome, 582)*, Roma, pp. 175-191.
- Ricci, C. (2021b), “*Orbis in urbe*. Mobilità sociale e culturale nella Roma imperiale”, en Fl. Sabaté (ed.), *Mediterranean Towns: Mobility and Displacement of People*, Barcelona, pp. 83-88.
- Rickman, G. E. (1980), “The Grain trade under the Roman Empire”, en J. H. D'Arms y E. C. Kodff (eds.), *The Seaborne Commerce of Ancient Rome: Studies in*

- Archaeology and History* (= *Memoirs of the American Academy in Rome*, vol. 36), Roma, pp. 261-275.
- Rickard, T. A. (1928), “The Mining of the Romans in Spain”, *JRS*, 18, pp. 129-143.
- Río-Miranda, J. (2010), *La ciudad romana de Cáparra. Municipium Flavium Caparense*, Plasencia.
- Rivas Fernández, J.C. (2004), “Algo sobre el dios indígena romanizado Reue Anabaraeco y sus artificiosos presupestos. Diversificación en la funcionalidad tardía de estos dioses”, *BAur*, 34, pp. 15-50.
- Rivero, C. M^a. del (1933), *El lapidario del Museo Arqueológico Nacional. Catálogo ilustrado de las inscripciones latinas*, Madrid.
- Roberto, R. *et alii* (2002), “São Miguel da Mota (Alandroal, Portugal) 2002. Bericht über die Ausgrabungen im Heiligtum des Endovellicus”, *MM*, 46, pp. 184-234.
- Robleda, O. (1976), *Il diritto degli schiavi nell'antica Roma*, Roma.
- Roca, F. (1987), “Hallazgos epigráficos”, *Arse*, 22, pp. 63-65.
- Rodà de Llanza, I. (1970), “*Lucius Licinius Secundus*, liberto de *Lucius Licinius Sura*”, *Pyrenae*, 6, pp. 167-185.
- Rodà de Llanza, I. (1975), “La gens *Pedania* barcelonesa”, *HAnt*, V, pp. 223-68.
- Rodà de Llanza, I. (1989), “Gentilicios etruscos en *Tarraco*”, en *Secondo Congresso Internazionale Etrusco, Firenze 26 Maggio-2 Giugno 1985: atti*, vol. III, Roma, pp. 1615-1622.
- Rodà de Llanza, I. (1993), “Consideraciones sobre el sevirato en Hispania. Las dedicatorias *ob honorem seviratus* en el *conventus Tarraconensis*”, en M. Mayer (ed.) y J. Gómez Pallarès (col.), *Religio Deorum. Actas del coloquio internacional de epigrafía. Culto y sociedad en Occidente (Tarragona, 1988)*, Sabadell-Barcelona, pp. 399-404.
- Rodà de Llanza, I. (1997), “Los mármoles de Itálica. Su comercio y origen”, en A. Caballos Rufino y P. León (eds.), *Itálica MMCC. Actas de las jornadas del 2200 aniversario de la fundación de Itálica (Sevilla, 8-11 noviembre 1994)*, Sevilla, pp. 155-180.
- Rodà de Llanza, I. (1998), “La explotación de las canteras en Hispania”, en *En el año de Trajano. Hispania. El legado de Roma*, La Lonja-Zaragoza, pp. 113-118.
- Rodà de Llanza, I. (2002), “Catàleg-Catálogo”, en R. Comes e I. Rodà i Llanza (eds.), *Scripta manet. La memoria escrita dels romans. La memoria escrita de los romanos*, Barcelona, pp. 159-329.
- Rodà de Llanza, I. (2007), “Documentos e imágenes de culto imperial en la Tarraconense septentrional”, en T. Nogales y J. González (eds.), *Culto y poder imperial: política y poder. Actas del Congreso Internacional Culto Imperial: política y poder. Mérida, Museo Nacional de Arte Romano 18-20 de mayo, 2006*, Roma, pp. 739-763.
- Rodà de Llanza, I. (2013), “Darrereres troballes epigràfiques en pedra de *Barcino*”, *QuArHis*, 9, pp. 156-163.

- Rodà de Llanza, I. (2014), “*Lucius Licinius Sura, Hispanus*”, en I. Piso y R. Varga (eds.), *Trajan und seine Städte. Colloquium Cluj-Napoca, 29. September-2. Oktober 2013*, Cluj-Napoca, pp. 21-35.
- Rodà de Llanza, I. *et alii* (2005), “Personatges de *Barcino* i el vi laietà”, *QuArHis*, 1, pp. 47-57.
- Rodà de Llanza, I. y Royo Plumed, H. (2014), “*L. Herennius Optatus*, fabricante de *tegulae*”, en A. Caballos Rufino y E. Melchor Gil (eds.), *De Roma a las provincias: las élites como instrumento de proyección de Roma*, Sevilla, pp. 313-340.
- Rodrigues, M. L. (1959), “Inscrições Romanas Do Museu Machado de Castro”, *Humanitas*, 11-12, pp. 112-32.
- Rodríguez-Almeida, E. (1980), “Vicissitudini nella gestione del comercio dell’olio betico da Vespasiano a Severo Alessandro”, en J. H. D’Arms y E.C. Kopff (eds.), *The Seaborne Commerce of Ancient Rome: Studies in Archaeology and History* (= Memoirs of the American Academy in Rome. Volume XXXVI), Roma, pp. 277-290.
- Rodríguez Álvarez, L. (1978), *Las leyes limitadoras de las manumisiones en época augustea*, Oviedo.
- Rodríguez Colmenero, A. (1977), *Galicia meridional romana*, Bilbao.
- Rodríguez Colmenero, A. (1982), “Cuenca romana. Contribución al estudio epigráfico”, *Lucentum*, 1, pp. 203-254.
- Rodríguez Colmenero, A. (1983), “Cuenca romana. Contribución al estudio epigráfico (II)”, *Lucentum*, 2, pp. 319-330.
- Rodríguez Colmenero, A. (1996), “Recensión de G. Baños, *Corpus de Inscripciones Romanas de Galicia. II. Provincia de Pontevedra*, Consello da Cultura Galega, Santiago, 1994”, *Gallaecia*, 14/15, pp. 635-641.
- Rodríguez Colmenero, A. (1998), “Africae Caelestis en Lucus Augusti. Aportaciones complementarias a la misión de Saturninus Augusti libertus”, en M. Khanoussi, P. Ruggeri y C. Vismara, (eds.), *L’Africa romana. Atti del XII convegno di studio (Olbia, 12-15 dicembre 1996)*, vol. II, Sassari, pp. 1195-1204.
- Rodríguez Colmenero, A. (2000a), “*Bracara Augusta* en los inicios de su andadura histórica: cuatro puntualizaciones, entre otras posibles”, *RG*, 110, pp. 89-118.
- Rodríguez Colmenero, A. (2000b), “Epígrafes latinos sobre guerreros galaicos: una clave esencial para la interpretación de la estatuaria bélica del noroeste hispánico”, en M. Khanoussi, P. Ruggeri y C. Vismara, (eds.), *L’Africa romana. Atti del XIII Convegno di studio. I-II (Djerba, 10-13 dicembre 1998)*, vol. II, Roma, pp. 1669-1684.
- Rodríguez Colmenero, A. (2005), “Las nuevas *stationes lucensis et brigantina* en el finisterre ibérico del Imperio Romano”, *PalHisp*, 5, pp. 873-892.
- Rodríguez Colmenero, A. (2015), “Sobre dos divinidades poliadas del norte peninsular ibérico: *Asturica Augusta* y *Veleia (Caristiorum)*”, *Larouco*, 6, pp. 25-31.
- Rodríguez Colmenero, A. y Ferrer Sierra, S. (2015), “Revisiones epigráficas. IV. Algunas novedades epigráficas del ámbito ourensano. Tres nuevos epígrafes romanos en Villaza (Verín, Ourense) y la reinterpretación del ara de Conxil, Cartelle”, *Larouco*, 6, pp. 125-128.

- Rodríguez Cortés, J. (1990), “Notas sobre la distribución geográfica de las inscripciones a las divinidades clásicas en la Bética”, *SHHA*, 8, pp. 121-148.
- Rodríguez Cortés, J. (1993), “Los seviros augustales y las divinidades romanas en la Bética”, en J. F. Rodríguez Neila (coord.), *Actas del I coloquio de Historia Antigua de Andalucía (Córdoba, 1988)*, Córdoba, pp. 249-255.
- Rodríguez de Berlanga, M. (1881), *Los bronce de Lascuta, Bonanza y Aljustrel*, Málaga.
- Rodríguez de Berlanga, M. (1900), “Fragmentos de una epístola latina sobre teja encontrada en Villafranca de los Barros”, *RABM*, IV, pp. 2-22.
- Rodríguez González, J. (2001), *Historia de las legiones romanas*, Madrid.
- Rodríguez López, R. (2018), *La violencia contra las mujeres en la antigua Roma*, Madrid.
- Rodríguez Neila, J. F. (1973), *Los Balbos de Cádiz. Dos españoles en la Roma de César y Augusto*, Sevilla.
- Rodríguez Neila, J. F. (1975), “Notas sobre las *annonae* municipales de Hispania”, *HAnt*, V, pp. 315-316.
- Rodríguez Neila, J. F. (1978), “La situación socio-política de los *incolae* en el mundo romano”, *MHA*, 2, pp. 147-169.
- Rodríguez Neila, J. F. (1980), *El municipio romano de Gades*, Cádiz.
- Rodríguez Neila, J. F. (1981), *Sociedad y administración local en la Bética romana*, Córdoba.
- Rodríguez Neila, J. F. (1983), “Aportaciones epigráficas”, *Habis*, 14, pp. 153-192.
- Rodríguez Neila, J. F. (1986), “Cuestiones en torno a la censura municipal romana”, *Gerión*, 4, pp. 61-99.
- Rodríguez Neila, J. F. (1989), “Liberalidades públicas y vida municipal en la Hispania romana”, *Veleia*, 6, pp. 135-169.
- Rodríguez Neila, J. F. (1991), “Espacios de uso funerario con indicación de medidas en las necrópolis romanas”, *Conimbriga*, 30, pp. 59-94.
- Rodríguez Neila, J. F. (1992), *Confidentes de César. Los Balbos de Cádiz*, Madrid.
- Rodríguez Neila, J. F. (1997), “*Apparitores* y personal servil en la administración local de la Bética”, *SHHA*, 1, pp. 197-228.
- Rodríguez Neila, J. F. (1999a), “El trabajo en las ciudades de la Hispania romana”, en J. F. Rodríguez Neila *et alii*, *El trabajo en la Hispania romana*, Madrid pp. 9-118.
- Rodríguez Neila, J. F. (1999b), “Élites municipales y ejercicio del poder en la Bética romana”, en J. F. Rodríguez Neila y F. J. Navarro (eds.), *Élites y promoción social en la Hispania romana*, Pamplona, pp. 25-102.
- Rodríguez Neila, J. F. (2001), “Estructura social e instituciones municipales en las ciudades de Hispania romana”, en L. Hernández Guerra, L. Sagredo San Eustaquio y J. M^a Solana Sáinz (eds.), *“La Península Ibérica hace 2000 años”. Actas del I Congreso Internacional de Historia Antigua (Valladolid, 23-25 de noviembre de 2000)*, Valladolid, pp. 25-60.
- Rodríguez Neila, J. F. (2003), “*Pecunia communis municipum*. Decuriones, magistrados y gestión de las finanzas municipales en Hispania”, en C. Castillo, J. F. Rodríguez

- Neila y F. J. Navarro (eds.), *Sociedad y economía en el occidente romano*, Pamplona, pp. 111-198.
- Rodríguez Neila, J. F. (2009), “Vida municipal y ordenamiento político de las comunidades hispanorromanas”, en J. Andreu Pintado *et alii* (eds.), *Hispaniae. Las provincias hispanas en el mundo romano*, Tarragona, pp. 361-375.
- Rodríguez Neila, J. F. (2014), “Corrupción y fraude documental en la administración municipal romana”, en F. Marco Simón, F. Pina Polo y J. Remesal Rodríguez (eds.), *Fraude, mentiras y engaños en el mundo antiguo*, Barcelona, pp. 153-85.
- Rodríguez Neila, J. F. (2019), “Corduba, el Mons Marianus y el conventus Cordubensis”, *Conimbriga*, 58, pp. 193-233.
- Rodríguez Oliva, P. (1979), “Novedades de epigrafía Baetica”, *Jábega*, 25, pp. 14-20.
- Rodríguez Oliva, P. (1982), “El conjunto de hermae-retratos de Obulco”, *Baetica*, 5, pp. 133-141.
- Rodríguez Oliva, P. (1985), “Un nuevo testimonio de los hermes-retratos en la Baetica: la pilastra hermaica de Osqua (Málaga)”, *Baetica*, 8, pp. 165-190.
- Rodríguez Oliva, P. y Stylow, A. U. (1989), “Zu Ti. Plautius Aelianus in Hispanien”, *Chiron*, 19, pp. 456-66.
- Rodríguez Plaza, M. Á. (2013), “Uso inapropiado de una lápida”, *REE*, 69 (1), pp. 2175-2179.
- Rodríguez Ramos, J. (2001), “El término (t)eban(en) en la lengua íbera: «coerauit» vs. «filius»”, *Arse*, 35, pp. 60-69.
- Rodríguez Temiño, I. y Núñez Pariente de León, E. (1988), “Intervenciones arqueológicas en Écija (Sevilla)”, *AAA*, 88 (III), p. 438.
- Roggero, M. (2009), “Leer y escribir en la Edad Moderna. Problemas e investigaciones”, *Cultura escrita y sociedad*, 9, pp. 169-190.
- Roldán Gómez, L. (1987), “La investigación arqueológica de época romana en Albacete”, *Al-basit*, 20, pp. 35-66.
- Roldán Gómez, L. y Bustamante Álvarez, M. (2017), “El material latericio en Hispania”, en C. Fernández Ochoa, Á. Morillo y M. Zarzalejos (eds.), *Manual de cerámica romana III. Cerámicas romas de época altoimperial III: cerámica común de mesa, cocina y almacenaje. Imitaciones hispanas de series romanas. Otras producciones*, Madrid, pp. 435-475.
- Roldán Hervás, J. M. (1965), “Las lápidas votivas de Baños de Montemayor”, *Zephyrus*, 16, pp. 5-37.
- Roldán Hervás, J. M. (1974), *Hispania y el ejército romano. Contribución a la historia social de la Hispania antigua*, Salamanca.
- Roldán Hervás, J. M. (1998), “La administración municipal romana en época imperial”, en L. Hernández Guerra y L. Sagredo San Eustaquio (eds.), *El proceso de municipalización en la Hispania romana. Contribuciones para su estudio*, Valladolid, pp. 39-55.
- Roldán Hervás, J. M. (2013), “Augusto y la administración provincial”, en J. M. Blázquez Martínez y P. Ozcáriz Gil (coords.), *La administración de las provincias en el Imperio romano*, Madrid, pp. 49-73.

- Romero Carnicero, M^a. V. (2015), “La *terra sigillata* hispánica: producciones del área septentrional”, en C. Fernández Ochoa, Á. Morillo y M. Zarzalejos (eds.), *Manual de cerámica romana II. Cerámicas romanas de época altoimperial en Hispania. Importación y producción*, Madrid, pp. 151-230
- Romero Pérez, M. (1993), “Arqueología de urgencia en la comarca de Antequera”, *RA*, 14 (151), p. 56.
- Romero Pérez, M. (1993-1994), “La necrópolis romana de Las Maravillas. Bobadilla. Málaga”, *Mainake*, 15-16, pp. 195-222.
- Roso de Luna, M. (1903), “Nuevas inscripciones de Ibahernando, Cumbre y Santa Ana”, *BRAH*, 42, pp. 232-235.
- Roso de Luna, M. (1904), “Nuevas inscripciones romanas de la región Norbense”, *BRAH*, 44, pp. 113-137.
- Roso de Luna, M. (1905), “Nuevas inscripciones romanas de la región Norbense”, *BRAH*, 47, pp. 60-71.
- Roso de Luna, M. (1913), “Nueva inscripción romana de Villamesias”, *BRAH*, 63, p. 570.
- Roth, U. (2010), “«Peculium», freedom, citizenship: golden triangle or vicious circle? An act in two parts”, *BICS. Supplement*, 109, pp. 91-120.
- Rouland, N. (1977), “A propos des *servi publici populi Romani*”, *Chiron*, 7, pp. 261-78.
- Rubiera Cancelas, C. (2010), “*Vilicus et vilica*. Estereotipos masculinos y femeninos de la población esclava en la literatura de los agrónomos greco-latinos”, *Arenal*, 17 (2), julio-diciembre, pp. 351-377.
- Rubiera Cancelas, C. (2014a), *La esclavitud femenina en la Roma antigua. Famulae, ancillae et servae*, Oviedo.
- Rubiera Cancelas, C. (2014b), “*Ex ancilla natus*: esclavitud femenina y reproducción biológica”, *Asparkía*, 25, pp. 232-237.
- Rubiera Cancelas, C. (2015), “Esclavitud femenina en la Roma antigua: entre la reproducción biológica y la maternidad”, *DHA*, 41 (2), pp. 151-170.
- Rubiera Cancelas, C. (2019a), “El uso de las esclavas como nodrizas en la Roma antigua. Más allá de la figura simbólica”, *DHA*, 45 (19), pp. 205-220.
- Rubiera Cancelas, C. (2019b), *La esclavitud en la sociedad romana antigua*, Madrid.
- Rubio Valverde, M. (2020), “La necrópolis septentrional de la Córdoba romana. Llanos del Pretorio y Jardines de la Agricultura”, en A. Ruiz Osuna (coord.), *La muerte en Córdoba: creencias, ritos y cementerios (1). De la prehistoria al ocaso de la ciudad romana*, Córdoba, pp. 227-248.
- Ruivo, J. da S. (1992), “*L. Antonio Urso liberti et familia*. Notas sobre una inscrição de Collipo”, *Conimbriga*, 31, pp. 119-154.
- Ruiz Gutiérrez, A. (2011), “Viajes y prácticas culturales en las provincias romanas de Hispania y la Galia”, en J. M. Iglesias Gil y A. Ruiz Gutiérrez (eds.) (2011), *Viajes y cambios de residencia en el mundo romano*, Santander, pp. 201-224.
- Ruiz Gutiérrez, A. (coord.) (2013a), *Movilidad geográfica en el Imperio Romano: prácticas religiosas y funerarias (Veleia, 30)*, Vitoria.

- Ruiz Gutiérrez, A. (2013b), “*Peregre defuncti*: observaciones sobre la repatriación de restos mortales y la dedicación de cenotafios en la Hispania romana (siglos I-III)”, en A. Ruiz Gutiérrez (coord.), *Movilidad geográfica en el Imperio Romano: prácticas religiosas y funerarias (Veleia, 30)*, Vitoria, pp. 95-118.
- Ruiz Nieto, E. (2001), “Intervención arqueológica de urgencia en c/Santa Rosa, s/n, esquina con Avenida de los Almogávares, (Córdoba)”, *AAA*, 1997, III, pp. 218-223.
- Ruiz Osuna, A. (2005), “La *via sepulchralis* occidental: un ejemplo de monumentalización funeraria en *Colonia Patricia*”, *AAC*, 16, pp. 79-104.
- Russo, F. (2009), “Aspetti e temi della propaganda antiromana di Mitridate VI Eupatore”, *RCCM*, 51 (2), pp. 373-401.

S

- Sabio González, R. (2019), “El bronce de Bonanza. Contextualización arqueológica y toponímica de un documento jurídico romano”, *BMAN*, 38, pp. 91-104.
- Sacco, G. (1980), “Osservazioni su *τροφεις, τρόφιμοι, θρεπτοι*”, *SMGrRo*, 31, pp. 271-286.
- Saéz Fernández, P. (1991), “Tres inscripciones romanas de la provincia de Cádiz”, *Habis*, 22, pp. 273-281.
- Saéz Fernández, P. (1997), “Las tierras públicas en la *Lex Ursonensis*”, *SHHA*, 15, pp. 137-152.
- Sainte Croix, G. E. M. de (1981), “Karl Marx y la historia de la antigüedad clásica”, en AA.VV., *El marxismo y los estudios clásicos*, Madrid, pp. 7-35 (= (1975), “Karl Marx and the History of Classical Antiquity”, *Arethusa*, 8 (1), pp. 7-41).
- Sainte Croix, G. E. M. de (1988, ed. original de 1981 en inglés), *La lucha de clases en el mundo griego antiguo*, Barcelona.
- Sainte Croix, G. E. M. de (1984), “Class in Marx’s Conception of History, Ancient and Modern (Isaac Deutscher Memorial Lecture, 28 Nov. 1983)”, *New Left Review*, 146, pp. 94-111 (= (1984), “Las clases en la concepción de la historia antigua de Marx”, *Zona Abierta*, 32, pp. 1-28).
- Salas Martín, J. *et alii* (1998), “Epigrafía latina y cristiana del Museo Arqueológico Provincial de Badajoz (I) y (II)”, en J. Alvar (ed.), *Homenaje a José M^a. Blázquez, VI. Antigüedad: religiones y sociedades*, Madrid, pp. 197-224.
- Salas Martín, J. y González Cordero, A. (1991-1992), “Nuevas aportaciones a la epigrafía latina de la provincia de Cáceres”, *Norba*, 11-12, pp. 171-198.
- Salas Martín, J. y Rosco Madruga, J. (1991-1992), “Epigrafía latina de Abertura y Villamesias (Cáceres)”, *Anas*, 4-5, pp. 137-159.
- Salas Martín, J. y Rosco Madruga, J. (1994), “Epigrafía latina funeraria de Santa Lucía del Trampal II (Alcuéscar, Cáceres)”, *Norba*, 14, pp. 65-82.
- Salido Domínguez, J. (2017), “Los *dolia* en Hispania: caracterización, funcionalidad y tipología”, en C. Fernández Ochoa, Á. Morillo y M. Zarzalejos (eds.), *Manual de cerámica romana III. Cerámicas romas de época altoimperial III: cerámica común de mesa, cocina y almacenaje. Imitaciones hispanas de series romanas. Otras producciones*, Madrid, pp. 237-309.

- Salinas de Frías, M. y Rodríguez Cortés, J. (2016), “Prosopografía de Lusitania Romana: *Flaminicae et feminae notabiles Lusitaniae*”, *Conimbriga*, 55, pp. 221-250.
- Salomies, O. (1987), *Die römischen Vornamen, Studien zur römischen Namengebung*, 1, Helsinki.
- Salvado, S. S. *et alii* (1986), “Très otras inscripções romanas de *Olisipo*”, *Lisboa*, 18, pp. 3-13.
- Salway, B. (2010), “*Mancipium rusticum sive vrbatum*: The Slave Chapter of Diocletian’s Edict on Maximum prices”, *BICS. Supplement*, 109, pp. 1-20.
- Saller, R. P. (1987a), “Men’s Age at Marriage and Its Consequences in the Roman Family”, *CPh*, 82 (1), pp. 21-34.
- Saller, R. P. (1987b), “Slavery and the Roman Family”, en M. I. Finley (ed.), *Classical Slavery*, Londres, pp. 82-110.
- Saller, R. P. (1994), *Patriarchy, Property and Death in the Roman Family*, Cambridge.
- Samper, Fr. (1971), “*De bonis libertorum*. Sobre la concurrencia sucesoria del patrono con los hijos del liberto”, *AHDE*, 41, pp. 149-235.
- Sánchez Abal, J. L. y Salas Martín, J. (1983), “Catálogo Epigráfico de Cáceres: Nuevas aportaciones”, *Norba*, 4, pp. 263-276.
- Sánchez Alguacil, J. (2022), “Lucio Cornelio Crisógono, liberto favorito de Lucio Cornelio Sila”, *HAnt*, 46, pp. 42-68.
- Sánchez Barrero, P. D. (2006), “Trabajo desarrollado por el Equipo de Seguimiento de Obras durante el año 2003”, *Mérida 2003*, memoria 9, pp. 414-417.
- Sánchez Natalías, C. (2014), “... *Ut illam ducas*...! Una nueva interpretación de la *defixio* contra *Salpina*”, *ZPE*, 191, pp. 278-281.
- Sánchez Palencia, F. J. *et alii* (2001), “Las Médulas (León)”, en A. Orejas (dir.), *Atlas historique des zones minières d’Europe*, Comisión Europea-Luxemburgo, *dossier III*.
- Sánchez Real, J. (1973-1974), “Hallazgo en Renau”, *BA*, 121 (128), p. 249.
- Sánchez-Lafuente Pérez, J. (1998), “Notas sobre epigrafía menor de *Complutum*”, en *Complutum. Roma en el interior de la Península Ibérica. Catálogo de la Exposición*, Alcalá de Henares, pp. 139-145.
- Sánchez-Lafuente Pérez, J. (1991), “Grafitos sobre *instrumenta* doméstica en *sigillata* de Segobriga y su entorno”, *HAnt*, 15, pp. 207-238.
- Sánchez-Lafuente Pérez, J. (2016), “Los hallazgos epigráficos”, en M. Ranilla (coord.), *Historia de una excavación horizontal. El hallazgo y la extracción de material lapidario en la muralla de León*, León, pp. 81-322.
- Sánchez León, M^a. L. (2000), “Grupos de edad y relaciones de dependencia en la Antigüedad: el mundo minero”, en M^a M. Myro, J. M. Casillas, J. Alvar y D. Plácido (eds.), *Las edades de la dependencia*, Madrid, pp. 175-189.
- Sánchez, S. y Vaquerizo, D. (2008), “Entre lo público y lo privado: *indicatio pedaturae* en la epigrafía funeraria hispana”, *AEA*, 81, pp. 101-131.
- Sánchez, S. y Vaquerizo, D. (2009), “La indicación de la *pedatura* en *tituli sepulcrales* hispanos. Estado de la cuestión y nuevas perspectivas”, *Espacios, usos y formas de*

la epigrafía Hispana en épocas Antigua y Tardoantigua: homenaje al Dr. Armin U. Stylow, Anejos AEA XLVIII, Mérida, pp. 331-350.

- Sandars, H. (1921), “Apuntes sobre el hallazgo de una inscripción sepulcral romana, cerca de las minas de «El Centenillo», en Sierra Morena”, *BRAH*, 79, pp. 275-280.
- Santero Santurino, J. M^a. (1978), *Asociaciones populares en Hispania romana*, Sevilla.
- Santero Santurino, J. M^a. (1990), “Esclavos y libertos de colegios”, en *Esclavos y semilibres en la Antigüedad Clásica*, Madrid, pp. 139-156.
- Santos Yanguas, J. (1978), “Contribución al estudio de los restos de formas de dependencias en el área céltica peninsular en época romana”, *MHA*, 2, pp. 137-145.
- Santos Yanguas, J. (2000), “La sociedad de Segovia en época romana reflejada en su epigrafía latina”, en *Segovia romana (Catálogo de la exposición. Segovia, 29 de septiembre – 30 de octubre, 2000)*, Segovia, pp. 139-162.
- Santos Yanguas, J. y Hoces de la Guardia Bermejo, Á. L. (1989), “Inscripciones romanas de Segovia. I: Inscripciones inéditas”, *Veleia*, 6, pp. 215-234.
- Santos Yanguas, J. y Hoces de la Guardia Bermejo, Á. L. (1994), “Inscripciones romanas de Segovia. II: nuevos datos sobre las inscripciones de la muralla junto al Matadero viejo”, *Veleia*, 11, pp. 83-93.
- Santos Yanguas, N. (2002), “Las explotaciones romanas de oro de la cuenca del Arganza en el Concejo de Allande (Asturias)”, *SHHA*, 20, pp. 201-224.
- Santos Yanguas, N. (2014), *Los cultos indígenas en el marco de la religiosidad astur-romana*, *Ilu*, 25, pp. 181-205.
- Santos Yanguas, N. (2015), “El emperador Claudio y la explotación de las minas de oro romanas del noroeste de la Península Ibérica”, *HAnt*, XXXIX, pp. 105-122.
- Santos Yanguas, N. (2019), “Decaimiento y reactivación de la minería aurífera en el noroeste peninsular: los *procuratores metallorum* y la administración romana”, *SHHA*, 37, pp. 225-250.
- Santos Yanguas, N. (2020), “El distrito de Bustantigo (Allande), ejemplo de minería romana del oro en el suroccidente de Asturias”, *ETF(HistAnt)*, 33, pp. 123-142.
- Santos Yanguas, N. (2021), “Las dedicatorias a Evedutonio Barciaeco y las explotaciones auríferas del distrito romano de Naraval (Tineo, Asturias), *ETF(HistAnt)*, 34, pp. 181-198.
- Santos, A. (1987), “Da presença de uma serpente no monumento de *L. Cominius Expectatus*”, *AP*, 4 (5), pp. 209-218.
- Santos Sánchez, M. (1993), *Historia de Talavera la Vieja (la antigua Augustobriga)*, Talavera de la Reina.
- Sanz Palomera, G. (2007), “Nuevos fundamentos sobre la lex Adriana: la inscripción de Lella Drebbia”, *Gerión*, 25 (1), pp. 371-390.
- Sanz Palomera, G. (2010), “La *lex Hadriana*. Un instrumento de la política agraria de los Antoninos”, en G. Braco y R. González (coords.), *Toga y Daga: teoría y praxis de la política en Roma. Actas del VII Coloquio de la Asociación Interdisciplinar de Estudios Romano*, Madrid-Salamanca, pp. 211-228.

- Sanz Rozalén, V., Zeuske, M. y Luxán, S. de (eds.) (2019), *Resistencia, delito y dominación en el mundo esclavo. Microhistorias de la esclavitud atlántica (siglos XVII-XIX)*, Madrid.
- Sastre Prats, I. (2011), “Las zonas mineras auríferas en el sistema provincial altoimperial”, en A. Orejas y Ch. Rico (eds.), *Minería y metalurgia antiguas. Visiones y revisiones*, Madrid, pp. 255-259.
- Saquete Chamizo, J. C. (1997), *Las élites sociales de Augusta Emerita*, Cuadernos Emeritenses 13, Mérida.
- Saquete Chamizo, J. C. (2006), “La integración de las élites hispanas en Roma. El caso de la religión pública y los senadores béticos”, en A. Caballos y S. Demougin (eds.), *Migrare. La Formation Des Élites Dans l’Hispanie Romaine*, Bordeaux, pp. 301-335.
- Saquete Chamizo, J. C. (2017), “Dos libertos incinerados en la misma fosa. A propósito de una inscripción funeraria inédita de Augusta Emerita”, en A. Ruiz Gutiérrez y C. Cortés Bárcena (coords.), *Memoriae civitatum: arqueología y epigrafía de la ciudad romana. Estudios en homenaje a José Manuel Iglesias Gil*, Santander, pp. 239-249.
- Saquete Chamizo, J. C. y Márquez Pérez, J. (1993), “Nuevas inscripciones romanas de Augusta Emerita: la necrópolis del Disco”, *Anas*, 6, pp. 51-74.
- Saquete Chamizo, J. C. y Guerra Millán, S. (2015), “Una inscripción constructiva procedente de *Metellinum* (provincia Lusitania)”, *ZPE*, 196, pp. 303-306.
- Saquete Chamizo, J. C. y Guerra Millán, S. (2016), “Un magistrado colonial de *Metellinum* (Lusitania). *Caecilius Velabi f. Ser. Rusticus*”, *Epigraphica*, 78, pp. 506-510.
- Saquete Chamizo, J. C. y Guerra Millán, S. (2018), “Algunas inscripciones inéditas de Medellín (Lusitania)”, *Habis*, 49, pp.105-117.
- Sasel Kos, M. (1999), “Aspects of the Sevirate and Augustalitas in the Northeastern Adriatic Area”, *Histria Antiqua*, 5, pp. 173-181.
- Savalli-Lestrade, I. (2003), “Remarques sur les élites dans les poleis hellénistiques”, en M. Cébeillac-Gervasoni y L. Lamoine (eds.), *Les élites et leurs facettes. Les élites locales dans le monde hellénistique et romain. Actes du colloque (Clermont-Ferrand, 2000)*, Roma-Clermont-Ferrand, pp. 51-64.
- Scheid, J. (1992), “Épigraphie et sanctuaires guérisseurs en Gaule”, *MEFRA*, 104 (1), pp. 25-40.
- Scheidel, W. (1996a), “What’s in an Age? A Comparative View of Bias in the Census Returns of Roman Egypt”, *BASocPap*, 33 (1/4), pp. 25-59.
- Scheidel, W. (1996b), “Finances, Figures and Fiction”, *CQ*, 46 (1), pp. 222-238.
- Scheidel, W. (1998), “The meaning of dates on mummy labels: seasonal mortality and mortuary practice in Roman Egypt”, *JRA*, 11, pp. 285-92.
- Scheidel, W. (1997), “Quantifying the Sources of Slaves in the Early Roman Empire”, *JRS*, 87, pp. 156-169.
- Scheidel, W. (1999a), “The Death Declarations of Roman Egypt: A Re-appraisal”, *BASocPap*, 36 (1/4), pp. 53-70.

- Scheidel, W. (1999b), "The Slave Populations of Roman Italy. Speculations and Constraints", *Topoi*, 9, pp. 129-144.
- Scheidel, W. (2001a), *Death on the Nile. Disease and the Demography of Roman Egypt*, Leiden.
- Scheidel, W. (2001b), "Roman Age Structure: Evidence and Models", *JRS*, 91, pp. 1-26.
- Scheidel, W. (2002), "A model of demographic and economic change in Roman Egypt after the Antonine Plague", *JRA*, 15, pp. 97-114.
- Scheidel, W. (2004), "Human Mobility in Roman Italy, I: The Free Population", *JRS*, 94, pp. 1-26.
- Scheidel, W. (2005a), "Real slave Prices and the relative cost of slave Labor in the greco-roman World", *AncSoc*, 35, pp. 1-17.
- Scheidel, W. (2005b), "Human Mobility in Roman Italy, II: The Slave Population", *JRS*, 95, pp. 64-79.
- Scheidel, W. (2007a), "Epigraphy and demography: birth, marriage, family, and death", *Princeton/Stanford Working Papers in Classics*, Paper No. 060701, pp. 1-25 (= (2012), en J. Davies y J. Wilkes (eds.), *Epigraphy and the historical sciences*, Oxford, pp. 101-129). DOI: <https://dx.doi.org/10.2139/ssrn.1096436>
- Scheidel, W. (2007b), "Roman Funerary Commemoration and the Age at First Marriage", *CPh*, 102 (4), pp. 389-402.
- Scheidel, W. (2009), "Disease and Death in the Ancient City of Rome", *Princeton/Stanford Working Papers in Classics*, pp. 1-14. DOI: <https://dx.doi.org/10.2139/ssrn.1347510>
- Scheidel, W. (2010a), "Greco-Roman Sex Ratios and Femicide in Comparative Perspective", *Princeton/Stanford Working Papers in Classics*, pp. 1-12. DOI: <https://dx.doi.org/10.2139/ssrn.1505793>
- Scheidel, W. (2010b), "Age and health in Roman Egypt", *Princeton/Stanford Working Papers in Classics*, pp. 1-12. DOI: <https://dx.doi.org/10.2139/ssrn.1551069>
- Scheidel, W. (2010c), "Real Wages in Early Economics: Evidence for Living Standards from 1800 BCE to 1300 CE", *JESHO*, 53, pp. 425-462.
- Scheidel, W. (2010d), "Slavery in the Roman economy", *Princeton/Stanford Working Papers in Classics*, pp. 1-22. DOI: <https://dx.doi.org/10.2139/ssrn.1663556>
- Scheidel, W. (2011), "The Roman Slave Supply", en K. Bradley y P. Cartledge (eds.), *The Cambridge World History of Slavery. Volume I. The Ancient Mediterranean World*, Cambridge, pp. 287-310.
- Scheidel, W. (2013), "Slavery and forced labour in early China and the Roman World", *Princeton/Stanford Working Papers in Classics*, pp. 1-12.
- Scheidel, W. (2015), "Death and the City: Ancient Rome and Beyond", *Princeton/Stanford Working Papers in Classics*, pp. 1-11. DOI: <https://dx.doi.org/10.2139/ssrn.2609651>
- Scheuble-Reiter, S. y Bussi, S. (2019), "Social Identity and Upward Mobility: Elite Groups, Lower Classes and Slaves", en K. Vandorpe (ed.), *A Companion to Greco-Roman and Late Antique Egypt*, Medford, pp. 283-298.

- Schiavone, A. (1996), *La storia spezzata. Roma antica e Occidente modern*, Roma-Bari.
- Schiavone, A. (2000), *The End of the Past. Ancient Rome and the Modern West*, Cambridge.
- Schulze-Oben, H. (1989), *Freigelassene in den Städten des römischen Hispanien. Juristische, wirtschaftliche und soziale Stellung nach dem Zeugnis der Inschriften*, Bonn.
- Scramuzza, V. (1940), *The Emperor Claudius*, Cambridge.
- Segura, M. L. (1988), *La ciudad ibero-romana de Igabrum (Cabra, Córdoba)*, Córdoba.
- Serrano Barrientos, A. (2006), *Inscripciones ilipenses*, Alcalá del Río.
- Serrano Delgado, J. M. (1987-88), “La aportación de la epigrafía para el conocimiento de la *amicitia*-relación de dependencia en el Alto Imperio”, *Habis*, 18-19, pp. 345-64.
- Serrano Delgado, J. M. (1988a), *Status y promoción social de los libertos en Hispania*, Sevilla.
- Serrano Delgado, J. M. (1988b), “*SEVIR AVGVSTALIS-MAGISTER LARVM AVGVSTALIVM* en Tarraco”, en G. Pereira Menaut (ed.), *Actas del I Congreso Peninsular de Historia Antigua (Santiago de Compostela, 1-5 de julio, 1986)*, vol. III, Santiago de Compostela, pp. 23-25.
- Serrano Delgado, J. M. (1993a), “El número de Augustales en las ciudades del Occidente romano: una propuesta cuantitativa”, en *Actas del II Congreso Peninsular de Historia Antigua (Coimbra, 18-20 octubre, 1990)*, Coimbra, pp. 147-155.
- Serrano Delgado, J. M. (1993b), “La aparición de listas de *amici* en las inscripciones latinas”, en J. F. Rodríguez Neila (coords.), *Actas del I coloquio de Historia Antigua de Andalucía (Córdoba, 1988)*, Córdoba, pp. 33-40.
- Serrano Delgado, J. M. (1996a), “Consideraciones sociales acerca de los *ornamenta* municipales con especial referencia a los libertos”, en Chastagnol, A., Demougin, S. y Lepelley, Cl. (eds.), *Splendidissima civitas. Études d’histoire romaine. En hommage à François Jacques*, París, pp. 259-271.
- Serrano Delgado, J. M. (1996b), “*Sceleratissimus servus publicus*: un episodio de la vida municipal afectando a la *familia publica*”, en Julio Mangas y Jaime Alvar (eds.), *Homenaje a José M^a Blázquez*, vol. III, ARYS 2, Madrid, pp. 331-344.
- Sevillano Carbajal, V. (1964), “Dos inscripciones sepulcrales inéditas”, *AEA*, XXXVII, pp. 159-161.
- Shaw, B. D. (1987), “The Age of Roman Girls at Marriage: Some Reconsiderations”, *JRS*, 77, pp. 30-46.
- Shaw, B. D. (2002), “With whom I lived: measuring Roman Marriage”, *AncSoc*, 32, pp. 195-242.
- Sherratt, S. y A. (1993), “The Growth of the Mediterranean Economy in the Early First Millennium BC”, *World Archaeology*, 24 (3), pp. 361-378.
- Sierra Macarrón, L. (2004), “Analfabetos y cultura letrada en el siglo de Cervantes. Los ejemplos del *Quijote*”, *Revista de educación*, nº extra 1, pp. 46-59.

- Sigismund Nielsen, H. (1997), “Interpreting Epithets in Roman Epitaphs”, en B. Rawson y P. R. C. Weaver (eds.), *The Roman Family in Italy. Status, sentiment, space*, Oxford, pp. 169-204.
- Siles, J. y Hernández, R. (2013), “El epitafio dialogado *RIT* 668: nueva lectura e interpretación”, en M. Prevosti, J. López Vilar y J. Guitart (eds.), *Ager Tarraconensis 5. Paisatge, poblament, cultura material i història. Actes del Simposi internacional*, Tarragona, 437-446.
- Silver, M. (2016), “Public Slaves in the Roman Army: An Exploratory Study”, *AncSoc*, 46, pp. 203-240.
- Silvestrini, M. (2000), “L’ascesa sociale delle famiglie degli *Augustali”, en M. Cébeillac-Gervasoni (ed.), *Les élites municipales de l’Italie péninsulaire de la mort de César à la mort de Domitien*, Roma, pp. 431-455.
- Simón Cornago, Ig. (2020), “*Cepalio* y *Matugenus*, productores de *tegulae* y esclavos de *Valerius Taurus*”, *Latomus*, 79, pp. 384-397.
- Sinner, A. G. y Revilla Calvo, V. (2017), “Rural religion, religious places and local identities in Hispania: The Sanctuary at Can Modolell (Cabrera de Mar, Barcelona)”, *JRA*, 30, pp. 267-282.
- Sirks, A. J. B. (1994), “*Ad senatus consultum Claudianum*”, *ZRG*, 111, pp. 436-437.
- Sirks, A. J. B. (2005), “Der Zweck des *Senatus Consultum Claudianum* von 52 n. Chr.”, *ZRG*, 122, pp. 138-149.
- Smadja, E. (1999), “L’affranchissement des femmes esclaves à Rome”, en Fr. Reduzzi Merola y A. Storchi Marino (eds.), *Femmes-esclaves. Modèles d’interprétation anthropologique, économique, juridique. Atti del XXI Colloquio Internazionale GIREA (Lacco Ameno-Ischia, 27-29 ottobre 1994)*, Nápoles, pp. 355-368.
- Smirin, V.M. (1987), “Die Sklaverei im römischen Spanien”, E. M. Štaerman *et alii* (eds.), *Die Sklaverei in den westlichen Provinzen des römischen Reiches im 1.-3. Jahrhundert*, Stuttgart, pp. 38-102.
- Solana Sáinz, J. M^a. (1973), “La estela de Belorado (Burgos)”, *Durius*, 1-2, pp. 345-347.
- Solano, J. (1980), *Historia del señorío de Valdefuentes*, Valdefuentes (Cáceres).
- Solazzi, S. (1935), “*Societas* e *communio*: a proposito di Gai III, 154a”, *Atti della Società Reale di Napoli. Accademia di scienze morali e politiche*, 57, pp. 127-148.
- Solin, H. (1971), *Beiträge zur Kenntnis der griechischen Personennamen in Rom I*, Helsinki.
- Solin, H. (1974), “Onomastica ed epigrafia. Riflessioni sull’esegesi onomastica delle iscrizioni romane”, *QUCC*, 18, pp. 105-132.
- Solin, H. (1982), *Die Griechischen Personennamen in Rom. Ein Namenbuch*, Berlín.
- Solin, H. (1990), *Namenpaare. Eine Studie zur römischen Namengebung*, Helsinki.
- Solin, H. (1996), *Die Stadtrömischen Sklavennamen. Ein Namenbuch I. Teil: Lateinische Namen*, Stuttgart.
- Solin, H. (2001), “Griechische und römische Sklavennamen. Eine vergleichende Untersuchung”, en H. Bellen y H. Heinen (eds.), *Fünfzig Jahre Forschungen zur antiken Sklaverei an der Mainzer Akademie 1950–2000*, Stuttgart, pp. 307-330.

- Solin, H. (2009), “Nomi greci nel mondo romano”, en E. Caffarelli y P. Poccetti (eds.), *L’onomastica di Roma. Ventotto secoli di nomi. Atti del Convegno-Roma, 19-21 aprile 2007*, Roma, pp. 61-84.
- Solin, H. (2014), “Analecta epigraphica CCXCII–CCCI”, *Arctos*, 48, pp. 347–413.
- Sommella, P. (1988), *Italia antica. L’urbanistica romana*, Roma.
- Sordi, M. (2001), “Integrazione, mescolanza, rifiuto nell’Europa antica”, en G. Urso (ed.), *Integrazione mescolanza rifiuto. Incontri di popoli, lingue e culture in Europa dall’Antichità all’Umanesimo (Atti del convegno internazionale. Cividale del Friuli 2000, 21-23 settembre)*, Roma, pp. 17-26.
- Sordi, M. (2002), “*Her.* VIII, 144, 3 – *Sall. Cat.* VI, 2: unità e alterità etnica nel modello greco e nel modello romano”, en R. B. Finazzi *et alii* (eds.), *L’alterità nella dinamica delle culture antiche e medievali: interferenze linguistiche e storiche nel processo della formazione dell’Europa (Atti del Convegno Milano, 5-6 marzo 2001)*, Milán, pp. 71-81.
- Soria Sánchez, V. (1977), “Noticias arqueológicas de Extremadura”, *REE*, 33 (3), p. 533.
- Soria Sánchez, V. (1985), “Descubrimientos arqueológicos en Extremadura”, en *XVII Congreso Nacional de Arqueología (Logroño 1983)*, Zaragoza, pp. 483-499.
- Soria Sánchez, V. (1995), “Catalogación de inscripciones recientes de Extremadura”, en *Actas del XXII Congreso Nacional de Arqueología (Vigo, 1993)*, Vigo, pp. 383-390.
- Speidel, M. A. (1992), “Roman Army Pay Scales”, *JRS*, 82, pp. 87-106.
- Spichenko, N. (2018), “El estatus legal del liberto municipal”, *Gerión*, 36 (2), pp. 611-625.
- Staerman, E. M. (1976), “L’esclavage dans l’artisanat romain”, *DHA*, 2, pp. 103-127.
- Staerman, E. M. y Trofimova, M. K. (1979, ed. original de 1971 en ruso), *La esclavitud en la Italia imperial*, Madrid.
- Stampf, K. M. (1966), *La esclavitud en los Estados Unidos (la «institución peculiar»)*, Barcelona.
- Stanley, F. H. (1991), “Roman education: observations on the iberian experience”, *REA*, 93 (3-4), pp. 299-320.
- Starr, Ch. J. (1942), “Verna”, *CPh*, 37 (3), pp. 314-317.
- Storchi Marino, A. (1999), “Restaurazione dei *mores* e controllo della mobilità sociale a Roma nel I sec. d. C.: Il *Senatusconsultum Claudianum de poena feminarum quae servis coniungerentur*”, en Fr. Reduzzi Merola y A. Storchi Marino (eds.), *Femmes-esclaves. Modèles d’interprétation anthropologique, économique, juridique. Atti del XXI Colloquio Internazionale GIREA (Lacco Ameno-Ischia, 27-29 ottobre 1994)*, Nápoles, pp. 391-426.
- Straus, J. A. (1988), “L’esclavage dans l’Egypte romaine”, en *ANRW II. Principat*, vol. 10.1, pp. 841-911.
- Striano, A. (2004), “Innovación y continuidad en los nombres propios griegos procedentes de Hispania: el caso de Meleponus y Melphone”, *Emerita*, LXXII (1), pp. 73-77.

- Striano, A. (2013), “Los antropónimos femeninos latinos de origen griego de la Península Ibérica”, *Emerita*, LXXXI (1), pp. 65-81.
- Stylov, A. U. (1983), “Inscripciones latinas del sur de la provincia de Córdoba”, *Gerión*, 1, pp. 267-303.
- Stylov, A. U. (1986), “Beiträge zur Lateinischen Epigraphik im Norden der Provinz Córdoba”, *MM*, 27, pp. 235-277.
- Stylov, A. U. (1987), “Beiträge zur Lateinischen Epigraphik im Norden der Provinz Córdoba”, *MM*, 28, pp. 57-126.
- Stylov, A. U. (1988), “Epigrafía romana y paleocristiana de Palma del Río, Córdoba”, *Ariadna*, 5, pp. 115-150.
- Stylov, A. U. (1989-1990), “Más hermas”, *Anas*, 2/3, pp. 195-206.
- Stylov, A. U. (1990), “Lápidas romanas de Santo Tomé (Jaén)”, *Gerión*, 8, pp. 273-285.
- Stylov, A. U. (1991), “El *municipium Flavium V(---)* de Azuaga (Badajoz) y la municipalización de la *Baeturia Turdulorum*”, *SHHA*, 9, pp. 11-27.
- Stylov, A. U. (1995a), “Missing the point(s). Un bodeguero fantasma (a propósito de CIL II 5356)”, *SEBarc*, 2, pp. 191-99.
- Stylov, A. U. (1995b), “Los inicios de la epigrafía latina en la Bética. El ejemplo de la epigrafía funeraria”, en F. Beltrán Lloris (ed.), *Roma y el nacimiento de la cultura epigráfica en Occidente. Actas del coloquio Roma y las primeras culturas epigráficas del Occidente mediterráneo (siglos II a.E.-I d.E.). Zaragoza, 4 a 6 de noviembre de 1992*, Zaragoza, pp. 219-238.
- Stylov, A. U. (1995c), “Apuntes sobre las *tribus* romanas en Hispania”, *Veleia*, 12, pp. 105-123.
- Stylov, A. U. (1997), “Nuevo testimonio emeritense de Ataecina”, *REE*, 53 (1), pp. 11-14.
- Stylov, A. U. (2001a), “Las estatuas honoríficas como medio de autorrepresentación de las elites locales de *Hispania*”, en M. Navarro Caballero y S. Demougín (eds.), *Élites hispaniques*, Burdeos, pp. 141-155.
- Stylov, A. U. (2001b), “Una aproximación a la *Carmona* romana a través de su epigrafía. Nuevas aportaciones y revisión crítica”, en A. Caballos Rufino (ed.), *Carmona romana. Actas del II Congreso de Historia de Carmona (Carmona 29 de septiembre al 2 de octubre de 1999)*, Carmona, pp. 95-105.
- Stylov, A. U. (2002), “La epigrafía funeraria en la Bética”, en D. Vaquerizo Gil (ed.), *Espacios y usos funerarios en el Occidente Romano. Actas del Congreso Internacional celebrado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Córdoba (5-9 de junio, 2001)*, vol. I, Córdoba, pp. 353-368.
- Stylov, A. U. (2005), “Fuentes epigráficas para la historia de la *Hispania Vltior* en época republicana”, en J. F. Rodríguez Neila, E. Melchor Gil y J. Mellado Rodríguez (coords.), *Julio César y Corduba: tiempo y espacio en la campaña de Munda (49-45 a.C.)*, pp. 247-262.
- Stylov, A. U. (2009), “Drei Briefe Hermann Dessaus and Fidel Fita”, en M. G. Schmidt (ed.), *Hermann Dessau (1856-1931). Zum 150. Geburtstag des Berliner*

Althistorikers und Epigraphikers. Beitrage eines Kolloquiums und wissenschaftliche Korrespondenzdes Jubilars, Berlín-Nueva York, pp. 109-124.

Stylov, A. U. (2010), “Una Inscripción Enigmática, Reencontrada”, *Almenara*, pp. 54-59.

Stylov, A. U. y Gimeno Pascual, H. (2002), “Epigraphica Baetica”, *Habis*, 33, pp. 325-346.

Stylov, A. U. y Ventura Villanueva, Á. (2009), “Los hallazgos epigráficos”, en R. Ayerbe Vélez, T. Barrientos Vera y F. Palma García (eds.), *El foro de Augusta Emerita. Génesis y evolución de sus recintos monumentales*, *Anejos de AEA*, 53, Mérida, pp. 453-524.

Stylov, A. U. y Ventura Villanueva, Á. (2013), “Las inscripciones con litterae aureae en la Hispania Ulterior (Baetica et Lusitania): aspectos técnicos”, en J. López Vilar (ed.), *Tarraco Biennal. Actes. 1er Congrès Internacional d'Arqueologia i Món Antic. Govern i Societat a la Hispània Romana. Novetats epigràfiques. Homenatge a Géza Alföldy, Tarragona, 29-30 de novembre i 1 de desembre de 2012*, Tarragona, pp. 301-339.

Stylov, A. U. y Ventura Villanueva, Á. (2015), “El *pagus Venerius* (pertica Astigitana) y su *paganicum*. Nuevos datos sobre la organización del territorio de la colonia *Augusta Firma* en una inscripción de «La Camorra de las Cabezuelas»”, *Antiquitas*, 27, pp. 85-94.

Sudi-Guiral, Fr. (2007), “La familia publica d'Ostie”, *MEFRA*, 119 (2), pp. 421-426.

Sudi-Guiral, Fr. (2008), “Les *servi publici actores* des cités”, en Cl. Berrendomer, M. Cébeillac-Gervasoni y L. Lamoine (eds.), *Le quotidien municipal dans l'Occident romain*”, Clermont-Ferrand, pp. 405-417.

Sudi-Guiral, Fr. (2013), *Les esclaves et les affranchis publics dans l'occident romain (II^e siècle avant J.-C. - III^e siècle après J.-C.)*, Tesis Doctoral Inédita, Université Blaise Pascal-Clermont-Ferrand II, París.

Susini, G. C. (1982), *Epigrafia romana*, Roma.

Syme, R. (1958), *Tacitus*, 2 vols., Oxford.

Syme, R. (1964), “Senators, tribes and towns”, *HZAG*, 13, pp. 105-125 (= (1979), *Roman Papers* 2, Oxford, pp. 742-773).

Szilágyi, J. (1963), “Prices and wages in the Western provinces of the Roman Empire”, *AAntHung*, 11, pp. 325-389.

T

Tačeva, M. (1999), “Les femmes-esclaves et affranchies dans les provinces *Moesia Inferior et Thracia*”, en Fr. Reduzzi Merola y A. Storch Marino (eds.), *Femmes-esclaves. Modèles d'interprétation antropologique, économique, juridique. Atti del XXI Colloquio Internazionale GIREA (Lacco Ameno-Ischia, 27-29 ottobre 1994)*, Nápoles, pp. 323-330.

Tantimonaco, S. (2017), “*Manes si saperent...* Referentes reales y metafóricos del término *manes* en la epigrafía de Hispania”, *Veleia*, 34, pp. 119-131.

Tantimonaco, S. (2018), “La fórmula epigráfica *pius in suis*”, *AFAM*, 8, pp. 839-858.

- Tantimonaco, S. y Gimeno Pascual, H. (2014), “Un nuevo epitafio de una esclava en *Toletum*”, *Veleia*, 31, pp. 213-226.
- Taracena, B. y Vázquez de Parga, L. (1947), “Epigrafía romana en Navarra”, en *Excavaciones en Navarra I*, Pamplona, pp. 122-151.
- Taylor, L. R. (1914), “*Augustales, Seviri Augustales, and Seviri: A Chronological Study*”, *TAPhA*, 45, pp. 231-253.
- Taylor, L. R. (1924), “*Seviri Equitum Romanorum and Municipal Seviri: A Study in Pre-Military Training among the Romans*”, *JRS*, 14, pp. 158-171.
- Taylor, L. R. (1960), *The Voting Districts of the Roman Republic*, Roma.
- Taylor, L. R. (1961), “Freedmen and Freedborn in the Epitaphs of Imperial Rome”, *AJPh*, 82 (2), pp. 113-132.
- Texier, J. G. (1979), “Les esclaves et l’esclavage dans l’oeuvre de Polybe”, en *Schiavitù, manomissione e classi dipendenti nel mondo antico*, Roma, pp. 115-142.
- Thompson, E. A. (1957), “Slavery in Early Germany”, *Hermathena*, 89, pp. 17-29 (= (1960), en M. I. Finley (ed.), *Slavery in Classical Antiquity. Views and Controversies*, Cambridge, pp. 191-203).
- Thylander, H. (1952), *Étude sur l’épigraphie latine*, Lund.
- Tobalina Oraá, E. (2009), “Prosopografía y onomástica”, en J. Andreu Pintado (coord.), *Fundamentos de epigrafía latina*, Madrid, pp. 255-294.
- Tomlin, R. (2010), “Cursing a thief in Iberia and Britain”, en R. L. Gordon – F. Marco Simón (eds.), *Magical Practice in the Latin West. Papers from the International Conference held at the University of Zaragoza, 30 Sept. -1 Oct. 2005*, Leiden-Boston, pp. 246-273.
- Toner, J. (2012), *Sesenta millones de romanos. La cultura del pueblo en la antigua Roma*, Barcelona.
- Torrent Ruiz, A. J. (1964), “*Consortium ercto non cito*”, *AHDE*, 34, pp. 479-502.
- Torres Carro, M. (1989), “El mosaico de Póvoa de Cos, Leiria (Portugal)”, en *Mosaicos romanos: actias de la I mesa redonda hispano-francesa sobre mosaicos romanos habida en Madrid en 1985*, Madrid.
- Trans, N. (2006a), *Les membres des associations romaines. Le rang social des collegiati en Italie et en Gaules, sous le Haut-Empire*, Roma.
- Trans, N. (2006b), “Les affranchis dans les collèges professionnels du Haut-Empire romain: l’encadrement civique de la mobilité sociale”, en M. Molin (ed.), *Les régulations sociales dans l’antiquité*, Rennes, pp. 389-402.
- Tran, N. et alii (2016), “Las redes colegiales y los espacios para la reunión en el mundo romano. Estado de la cuestión a partir de los datos documentales, epigráficos y arqueológicos”, en O. Rodríguez, N. Tran y B. Soler (coords.), *Los espacios de reunión de las asociaciones romanas. Diálogos desde la arqueología y la historia, en homenaje a Bertrand Goffaux*, Sevilla, pp. 9-28.
- Treggiari, S. (1969a), *Roman Freedmen during the Late Republic*, Oxford.
- Treggiari, S. (1969b), “Pompeius’ Freedman Biographer Again”, *CR*, 19 (3), pp. 264-266.

- Treggiari, S. (1969c), “The Freedmen of Cicero”, *Greece & Rome*, 16 (2), pp. 195-204.
- Treggiari, S. (1971), “Libertine Ladies”, *CR*, 21 (1), pp. 196-198.
- Treggiari, S. (1975a), “Jobs in the Household of Livia”, *PBSR*, 43, pp. 48-77.
- Treggiari, S. (1975b), “Family Life among the Staff of the Volusii”, *TAPhA*, 105, pp. 393-401.
- Treggiari, S. (1976), “Jobs for Women”, *AJAH*, 1, pp. 76-104.
- Treggiari, S. (1981a), “*Contubernales* in *CIL* 6”, *Phoenix*, 35 (1), pp. 42-69.
- Treggiari, S. (1981b), “*Concubinae*”, *PBSR*, 49, pp. 59-81.
- Treggiari, S. (1991), *Roman Marriage: 'Iusti Coniuges' from the time of Cicero to the time of Ulpian*, Orford.
- Trillmich, W. (2016-2017), “Una promesa de fidelidad al Genio de los Emeritenses”, *Anas*, 29-30, pp. 385-394.
- Turcan, R. (2001), *Los cultos orientales en el mundo romano*, Madrid.

U

- Unzu Urmeneta, M. y Velaza Frias, J. (2007), “Hallazgos de la calle La Merced y asociados (Pamplona)”, en *La tierra te sea leve. Arqueología de la muerte en Navarra*, Pamplona, pp. 169-175.
- Urbina, D. (1993-1994), “Ataecina y Urilouco dos divinidades indígenas en Talavera de la Reina”, *Minius*, 2-3, pp. 29-51.
- Urbina, D. (1998), “Ataecina y Urilouco. Una pareja de dioses prerromanos en Talavera de la Reina”, *Cuaderna*, 6, pp. 17-30.
- Urbanová, D. (2018), *Latin Curse Tablets of the Roman Empire*, Innsbruck.

V

- Valero Tevar, M. A. (1995), “Una inscripción funeraria procedente de Iniesta (Cuenca)”, *Saguntum*, 28, pp. 283-286.
- Van Haeperen, F. (2016), “Origine et fonctions des augustales (12 av. n.è. – 37). Nouvelles hypothèses”, *AC*, 85, pp. 47-62.
- Van Haeperen, F. (2017), “L’Augustalità, un’innovazione del principato di Augusto”, en *Augusto. La costruzione del Principato (Roma, 4-5 dicembre 2014)*, Roma, pp. 223-238.
- Van Nijf, O. (1997), *The Civic World of Professional Associations in the Roman East*, Amsterdam.
- Vandevoorde, L. (2012), “Augustales and Decuriones. Sixteen inscriptions from Narbonese Gaul”, *Latomus*, 71, pp. 404-423.
- Vandevoorde, L. (2014), “Making the difference: social positioning of *Augustales in Nîmes and Narbonne”, *BEAN*, 31, pp. 33-46.
- Vandevoorde, L. (2015), “Of Mice and Men. Financial and Occupational Differentiation among *Augustales”, *CMA*, 7, pp. 2-24.

- Vandevoorde, L. (2017), “Roman Citizenship in Italian *Augustales. Evidence, Problems, Competitive Advantages”, *Revue Belge de Philologie et Histoire*, 95, pp. 81-108.
- Vaquerizo Gil, D. (1986), “Epigrafía romana inédita de la llamada «Siberia Extremeña»”, *REE*, 42 (1), pp. 115-137.
- Vasconcelos, J. L. de (1913), *Religiões da Lusitânia*, vol. III, Lisboa, 1913.
- Vaz, J. L. I. (1977), “Inscrições romanas do Museu do Fundão”, *Conimbriga*, 16, pp. 17.
- Vázquez Hoys, A. M^a. (1999), *Diana en la religiosidad hispanorromana. II (Diana de Segóbriga)*, Madrid.
- Vedder, U. (2001), *Grabsteine mit Porträt in Augusta Emerita (Lusitania). Zur Rezeption stadtrömische Sepulkralkunst in einer Provinzhauptstadt*, Leidorf.
- Velaza Frías, J. (1994), “Iberisch EBAN, TEBAN”, *ZPE*, 104, pp. 142-50.
- Velaza Frías, J. (1998), “Crónica de epigrafía romana de Navarra (1994-1998)”, en *Mito y realidad en la historia de Navarra*, II, Pamplona, pp. 203-214.
- Velaza Frías, J. (2006), “Crónica de Epigrafía Antigua de Navarra (II)”, en *Navarra En La Antigüedad. Propuesta de Actualización*, Pamplona, pp. 49-65.
- Velaza Frías, J. (2008), “La onomástica personal en la epigrafía romana de la Meseta Meridional: una aproximación”, en G. Carrasco Serrano (coord.), *La romanización en el territorio de Castilla-La Mancha*, Cuenca, pp. 367-383.
- Velaza Frías, J. (2014-2015), “Las inscripciones”, *CEENa*, 89, pp. 95-100.
- Velázquez Jiménez, A. (1997), “El tibicen *Quintus Vibius Fuscus*. Un músico en Augusta Emerita», *Anas*, 10, pp. 25-30.
- Ventura Villanueva, A. (1985), “Inscripciones inéditas de Córdoba y su provincia”, *BRAC*, 56 (108), pp. 183-190.
- Ventura Villanueva, Á. (1996), “Magia en la Córdoba romana”, *AAC*, 7, pp. 141-162.
- Ventura Villanueva, Á. (1999), “El teatro en el contexto urbano de *Colonia Patricia*”, *AEA*, 72, pp. 57-72.
- Ventura Villanueva, Á. (2003), “Los edificios administrativos de la Córdoba romana: problemas de localización e interpretación”, *Romula*, 2, pp. 183-196.
- Ventura Villanueva, Á. (2008), “Una lastra “campana” en Córdoba: Asinius Pollio, el auguraculum y la deductio de Colonia Patricia”, en M^a P. García-Bellido, A. Mostalac y A. Jiménez (eds.), *Del Imperium de Pompeyo a la auctoritas de Augusto. Homenaje a Michael Grant, Anejos del Archivo Español de Arqueología*, 47, Madrid, pp. 85-105.
- Ventura Villanueva, Á. y Carmona Berenguer, S. (1991), “Memoria de la excavación arqueológica de urgencia en los solares de la calle Blanco Belmonte nº 4-6 y Ricardo de Montis 1-8, Córdoba”, *AAA* 1991, III, pp. 107-117.
- Venturini, C. (1984), “Sulla legislazione augustea in materia di *manumissiones*”, en *Sodalitas. Scritti in onore di Antonio Guarino*, 5, Nápoles, pp. 2455-2476.
- Vermaseren, M. J. (1956-1960), *Corpus Inscriptionum et Monumenrotum Religionis Mithriacae*, vol. 1, Den Haag.

- Vermote, K. (2016), “The *macula servitutis* of Roman freedmen. *Neque enim aboletur turpitudō, quae postea intermissa est?*”, *RBPh*, 94 (1), pp. 131-164.
- Veyne, P. (1961), “Vie de Trimalcion”, *Annales (HSS)*, 16, pp. 213-247 (= (1991), “Vida de Trimalción”, en *idem*, *La sociedad romana*, Madrid, pp. 11-51).
- Veyne, P. (1976), *Le pain et le cirque. Sociologie historique d'un pluralisme politique*, París.
- Veyne, P. (1991), *La sociedad romana*, Madrid.
- Vicente, J. D. *et alii* (1993), “Las inscripciones de la "Casa de LIKINE" (Caminreal, Teruel)”, *Lengua y cultura en la Hispania prerromana. Actas del V Coloquio sobre lenguas y culturas prerromanas de la Península Ibérica (Colonia, 25-28 de noviembre de 1989)*, Salamanca, pp. 747-772.
- Villaret, A. (2019), *Les dieux augustes dans l'Occident romain. Un phénomène d'acculturation*, Burdeos.
- Ville, G. (1981), *La gladiature en occident des origines à la mort de Domitien*, Roma.
- Vogt, J. (1953), *Sklaverei und Humanität im klassischen Griechentum*, Wiesbaden.
- Vogt, J. (1957), *Struktur der antiken Sklavenkriege*, Weisbaden.
- Vogt, J. (1974), *Ancient Slavery and the Ideal of Man*, Oxford.
- Von Premerstein, A. (1895), “Augustales”, en E. De Ruggiero (ed.), *Dizionario epigrafico di antichità romane*, I, pp. 824-877.
- VV. AA. (2009), *Tarraco. Pedra a pedra. Exposició Museu Nacional Arqueològic de Tarragona*, Barcelona.
- VV. AA. (2011), *La transición del esclavismo al feudalismo*, Madrid.

W

- Wacke, W. (1989), “Manumissio matrimonii causa: le mariage d'affranchies d'après les lois d'Auguste”, *RD*, 67 (3), pp. 413-428.
- Wachtel, K. (1966), *Freigelassene und Sklaven in der staatlichen Finanzverwaltung der römischen Kaiserzeit von Augustus bis Diokletian*, Berlín.
- Wagner, C. G. (1999), “Fenicios y púnicos en el norte de África y en el Mediterráneo occidental”, en J. M. Blázquez, J. Alvar y C. G. Wagner, *Fenicios y cartagineses en el Mediterráneo*, Madrid, pp. 451-654.
- Wallace-Hadrill, A. (2015), “The album of Herculaneum: problems of status and identity”, en A. B. Kuhn (ed.), *Social Status and Prestige in the Graeco-Roman World*, Stuttgart, pp. 115-151.
- Wallace-Hadrill, A. (2019), “The Herculaneum Album: further Reflections”, en M. Maiuro y M. Balbo (eds.), *Popolazione, risorse e urbanizzazione nella Campania antica. Dall'età preromana alla tarda antichità*, Roma, pp. 233-240.
- Wallon, H. (1847, ed. de 1988), *Histoire de l'esclavage dans l'Antiquité*, París.
- Watson, A. (1965), *The law of obligations in the later Roman Republic*, Oxford.
- Watson, A. (1987), *Roman Slave Law*, Londres-Baltimore.

- Weaver, P. R. C. (1963), "The Status Nomenclature of the Imperial Freedmen", *CQ*, 13 (2), pp. 272-278.
- Weaver, P. R. C. (1964a), "The Slave and Freedman *cursus* in the imperial Administration", *PCPhS*, 10, pp. 74-92.
- Weaver, P. R. C. (1964b), "Vicarius and Vicarianus in the *Familia Caesaris*", *JRS*, 54 (1-2), pp. 117-128.
- Weaver, P. R. C. (1964c), "*Augustorum libertus*", *HZAG*, 13 (2), pp. 188-198.
- Weaver, P. R. C. (1964d), "The Status Nomenclature of the Imperial Slaves", *CQ*, 14 (1), pp. 134-139.
- Weaver, P. R. C. (1964e), "Gaius I.84 and the S. C. Claudianum", *CR*, 14 (2), pp. 137-139.
- Weaver, P. R. C. (1965a), "Freedmen Procurators in the Imperial Administration", *HZAG*, 14 (4), pp. 460-469.
- Weaver, P. R. C. (1965b), "Irregular Nomina of Imperial Freedmen", *CQ*, 15 (2), pp. 323-326.
- Weaver, P. R. C. (1967), "Social Mobility in the Early Roman Empire: The Evidence of the Imperial Freedmen and Slaves", *P&P*, 37, pp. 3-20 (= (1981), "Movilidad social en el Alto Imperio romano: la evidencia de los libertos imperiales y los esclavos", en M. I. Finley (ed.), *Estudios sobre Historia Antigua*, Madrid, pp. 137-56).
- Weaver, P. R. C. (1968), "Family Dating Criteria. *Proximi* and *Provincia* in the *Familia Caesaris*", *JRS*, 58 (1-2), pp. 110-123.
- Weaver, P. R. C. (1972), *Familia Caesaris. A Social Study of the Emperor's Freedmen and Slaves*, Cambridge.
- Weaver, P. R. C. (1990), "Where have all the Junian Latins gone? Nomenclature and Status in the Early Empire", *Chiron*, 20, pp. 275-305.
- Weaver, P. R. C. (1998), "Imperial Slaves and Freedmen in the Brick Industry", *ZPE*, 122, pp. 238-246.
- Weaver, P. R. C. (1999), "Children of Junian Latins", en B. Rawson y P. R. C. Weaver (eds.), *The Roman Family in Italy. Status, sentiment, space*, Oxford, pp. 55-72.
- Weaver, P. R. C. (2001), "Reconstructing Lower-class Roman Families", en S. Dixon (ed.), *Childhood, Class and Kin in the Roman World*, Londres-Nueva York, pp. 101-114.
- Weaver, P. R. C. (2004), "Nero manumisor impubes: The Case of Domitius Lemnus", *ZPE*, 146, pp. 202-204.
- Weaver, P. R. C. (2005), "Phaon, Freedman of Nero", *ZPE*, 151, pp. 243-252.
- Weiß, A. (2004), *Sklave der Stadt: Untersuchungen zur öffentlichen Sklaverei in den Städten des römischen Reiches*, Stuttgart.
- Westbrook, R. (1995), "Slave and Master in Ancient Near Eastern Law", *Chicago-Kent Law Review*, 70, pp. 1631-1676.
- Westermann, W. L. (1955), *The Slave Systems of Greek and Roman Antiquity*, Filadelfia.
- Wiedemann, Th. E. J. (1985), "Regularity of Manumission at Rome", *CQ*, 35 (1), pp. 162-175.

- Wiegels, R. (1985), *Die tribusinschriften des römischen hispanien: ein katalog*, Berlín, Walter de Gruyter & Co.
- Wiegels, R. (1999), “Gleichlautende Ziegelinschriften aus dem südlichen Hispanien”, en J. Alvar (ed.), *Homenaje a José M^a. Blázquez. Hispania romana I*, vol. IV, Madrid, pp. 411-421.
- Wilbur, C. M. (1943), *Slavery in China during the former Han Dynasty (206 B.C.-A.D. 25)*, (= Publications of the Field Museum of Natural History. Anthropological Series, vol. 34) Chicago.
- Wilson, A. J. N. (1966), *Emigration from Italy in the Republican Age of Rome*, Nueva York.
- Wiseman, T. P. (1983), “*Domi nobiles* and roman culture élite”, en M. Cébeillac-Gervasoni (ed), *Les «Bourgeoises» municipales italiennes aux II^e et I^{er} siècles av. J.-C. Actes du colloque (Naples, Centre Jean Bérard, Institut Francais 1981)*, Nápoles-París, pp. 299-307.
- Wollmann, V. (1989), “Nouvelles données concernant la structure socio-ethnique de la zone minière de la Dacia Superior”, *Minería y metalurgia en las antiguas civilizaciones mediterráneas y europeas (Madrid, 1985)*, vol. II, Madrid, pp. 107-118.
- Woolf, G. (1996), “Monumental Writing and the Expansion of Roman Society in the Early Empire”, *JRS*, 86, pp. 22-39.
- Wulff Alonso, F. (1983-1984), “Apuntes para el estudio de la historiografía estaliniana. A propósito del caso de la transición del esclavismo al feudalismo en el Imperio Romano de Occidente (1933-55)”, *El Basilisco*, 16, pp. 48-56.
- Wulff Alonso, F. (1992), “Sobre la transición del esclavismo al feudalismo en Roma y la historiografía estalinista”, en *In memoriam J. Cabrera Moreno*, Granada, pp. 587-598.

Y

- Yarza Urquiola, V. (2010), “Posible localización de la Otogesa de César”, *Veleia*, 27, pp. 173-190.

Z

- Zamora J. Á. (1997), *Sobre «el modo de producción asiático» en Ugarit*, Madrid-Zaragoza.
- Zampieri, E. (2000), *Presenza servile e mobilità sociale in Area Altinate. Problemi e prospettive*, Portogruaro.
- Zanker, P. (1992), *Augusto y el poder de las imágenes*, Madrid.
- Zelazowski, J. (1997), “Honos bigae. Le statue onorarie romana in forma di biga. Il caso dubbio di *CIL II 1086*”, *Epigraphica*, 59, pp. 173-203.
- Zelnick-Abramovitz, R. (2005), *Not Wholly Free. The Concept of Manumission and the Status of Manumitted Slaves in the Ancient Greek World*, Leiden-Boston.

- Zelnick-Abramovitz, R. (2013), *Taxing Freedom in Thessalian Manumission Inscriptions*, Leiden-Boston.
- Zeuske, M. (2012), “Historiography and Research Problems of Slavery and the Slave Trade in a Global-Historical Perspective”, *International Review of Social History*, 57 (1), pp. 87-111.
- Zoia, S. (2014), “Ambigüedades en la auto-representación de las élites en la epigrafía romana: el caso de *Mediolanum* en Cisalpina”, en A. Caballos Rufino y E. Melchor Gil (eds.), *De Roma a las provincias: las élites como instrumento de proyección de Roma*, Sevilla, pp. 447-471.
- Zucca, R. (1998), *Insulae Baliares. Le isole Baleari sotto il dominio romano*, Roma.
- Zumpt, W. A. (1846), *De augustalibus et seviris augustalibus comentario epigraphica*, Berlín.